DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1884-85.

Dió principio el martes 20 de Mayo de 1884 y terminó el sábado 11 de Julio de 1885.

TOMO I.

Comprende desde el núm. 1.° al 24.—Páginas 1 á 642.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1885

NÚMERO 1.º

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

SESION RÉGIA DE APERTURA DE LAS CÓRTES,

CELEBRADA EN EL PALACIO DEL SENADO EL MARTES 20 DE MAYO DE 1884.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones á las dos de la tarde, ocupó la silla de la Presidencia el Sr. Presidente del Senado, Conde de Puñonrostro, y en las de los Secretarios tomaron asiento los Sres. D. Gustavo Ruiz, Marqués de Aguilar, Conde de Benalúa y D. Alfredo Escobar.

Se leyeron las siguientes listas de los Sres. Senadores y Diputados que componian las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y AA.

PARA RECIBIR Y DESPEDIR Á SS. MM.

Sres. Senadores.

D. Antonio María Fabié.
D. Antonio Fernandez Villarta.
Conde de la Cañada.
Marqués de Albranca.
D. Amaro Lopez Borreguero.
D. Adolfo Bayo.
D. Benito de Posada Herrera.
Marqués de Someruelos.
D. José Rivera Vazquez.
Conde de Casal.
Marqués del Arenal.
Conde Viudo de Rodezno.

Suplentes.

D. Manuel Pavía.
Marqués de Casa-Irujo.
Marqués de San Cárlos.
Marqués de Alcañices.
Marqués de Guad-el-Jelú.
Marqués de Campo.

Sres. Diputados.

D. Francisco de las Rivas Urtiaga.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
Marqués de Oliva.
Conde de Agramonte.
Marqués de Roncali.
D. Juan Francisco Cardenal.
Conde de la Encina.
Marqués de Paredes.
D. José María Luis Santonja.
D. Gaspar Salcedo.
D. José García Noblejas.
D. Pedro Sebastian Fernandez Villaverde.

Suplentes.

D. Ramon de Lacadena.
D. Rafael Cabezas.
D. Cayetano Sanchez Bustillo.
D. Ricardo Morenas de Tejada.
D. Luis Felipe Aguilera.
Conde de Villagonzalo.

PARA RECIBIR Y DESPEDIR Á SS. AA. RR.

Sres. Senadores.

D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.
Conde de Gavia.

D. Angel Escobar.
D. Jaime Girona.
D. Evaristo Romero.
D. Juan Montero Telinge.
D. Pedro Borrajo de la Bandera.
Marqués de Peñaflor.

Suplentes.

D. José Abascal.
D. Salustiano Sanz.
Marqués de Casariego.
Marqués de Barzanallana.

Sres. Diputados.

D. Luis Moreno Gil de Borja.
D. Félix Gonzalez Carballeda.
D. Jorge Loring.
D. Luis Figuera Silvela.
Marqués de Viana.
D. Hipólito Finat.

Suplentes.

Marqués de Vadillo.
Marqués de Casa-Fuerte.
D. José Antonio de Balenchana.

Concluida la lectura de las anteriores listas, el Sr. Presidente invitó á las Comisiones á estar dispuestas para el desempeño de sus respectivos encargos; y antes que el estampido del cañon anunciase la salida de SS. MM. del Real Palacio, dejaron aquellas el salon, precedidas de los maceros, suspendiéndose la sesion entretanto.

Al entrar, con las respectivas Comisiones, en el expresado salon SS. AA., y, pocos minutos despues SS. MM., acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, fueron saludados con nutridos vivas. Despues de haber tomado asiento SS. MM., y á la izquierda del Trono las Sermas. Sras. Infantas, lo hicieron tambien los Sres. Senadores y Diputados en sus respectivos puestos, permaneciendo en pié, á uno y otro lado, los Ministros y Jefes de Palacio.

En seguida el Sr. Presidente del Consejo puso en manos del Monarca, y S. M. leyó, el siguiente discurso:

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Si en dias de largo reposo y de no interrumpidas esperanzas han sido para Mí gratos estos momentos solemnes, en que venís conmigo á compartir el Poder legislativo, confieso que como nunca lo anhelaba ahora, por lo mismo que ofrece dificultades, aunque no graves por fortuna, la gobernacion del país.

Ni estas se asemejan en lo más mínimo á las que tuve que resolver á los principios de mi reinado, ni exceden, imparcial y serenamente contempladas, á las que en la generalidad de los Estados de Europa se están al presente experimentando. Por desgracia, sobre nosotros pesa, y pesará mucho tiempo, el recuerdo ominoso de aquella discordia no lejana, por virtud de la cual padeció España todos los males juntos de la anarquía. Preciso es, por tanto, resignarnos á que las amenazas más impotentes y las aventuras más locas perturben de vez en cuando la confianza, ya que de veras no alteren el órden público.

Gran demostracion es de esto el vano fruto que de largas y tenaces conspiraciones se acaba de ver en sucesos únicamente dignos de nota por su influjo sobre el crédito y porque han revelado mayor parentesco que hasta aquí entre nuestros anarquistas y los que en tantas otras partes afrentan hoy la civilizacion moderna. Mas, como por infundada no deja de ser nociva la desconfianza, mi Gobierno necesita de vuestro firme apoyo para persuadir cuanto antes al mundo de que la paz y las instituciones liberales de la Nacion española son capaces de arrostrar triunfantes muy otros peligros que las amagan ahora.

Seguro del país, y de sí mismo, en medio de las vociferaciones sin eco de la demagogia, no os pedirá, sin embargo, mi Gobierno que modifiquéis en sentido restrictivo las leyes recientemente formadas bajo otros principios que los que él profesa. Ya más, ya ménos previsora, toda legislacion está al cabo y al fin inspirada en principios contrarios á cuanto es criminal y anárquico; y, un poco antes ó un poco despues, con cualquiera cabe restaurar el órden público, siempre que sus preceptos se apliquen firmemente. Con la actual legislacion, pues, se contentará mi Gobierno ahora para reprimir á los perturbadores incorregibles de la reorganizacion y prosperidad de la Patria; pero aplicándola sin contemplaciones.

En el entretanto, ya he dado Yo, por parte mía, sobradas pruebas de que sé estrictamente cumplir con los deberes de imparcialidad que el régimen parlamentario impone. Y si en materia de órden público estimo que no cabe en realidad más que un solo sistema, cualesquiera que sean las contradictorias pretensiones teóricas, por lo que toca á la extension y al ejercicio constitucional de los derechos de los ciudadanos, de igual modo que en lo que atañe á la direccion y administracion de las fuerzas nacionales, pueden y deben ser muchas y muy opuestas las opiniones, todas legítimas, cuando legítimos sean los medios con que se sustentan, y dignas todas de mi consideracion. De los partidos que viven dentro de las leyes depende el granjearse ó no la opinion pública, sin la cual no cabe obtener el poder en los Gobiernos libres, ejerciéndolo despues por modo tal que ella siga dispensándoles su inexcusable apoyo. Para Mí no ha de haber otras exclusiones que aquellas que de todos exige el leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado.

Tengo sumo placer en deciros que las relaciones entre la Santa Sede y España no han sido en tiempo alguno más cordiales que actualmente, y nadie ignora que el Santo Padre, constante objeto de veneracion para todos los católicos, excita en Mí especial interés, y solicitud filial.

Tambien experimento muy sincera satisfaccion al manifestaros que nuestras relaciones con todos los Gobiernos extranjeros son igualmente amistosas, sin que empañe esta recíproca y benévola inteligencia cuestion alguna. Por el contrario, las grandes pruebas de consideracion que continuamente recibo de otras Potencias hicieron pensar dias atrás á mi Gobierno que convenia elevar la categoría de nuestra representacion en aquellas que deseasen tambien enaltecer el carácter de las suyas cerca de Mi Persona. Consecuencia de tal pensamiento es que, mediante un cambio de notas, se encuentre acordada la creacion de recíprocas Embajadas por parte de Alemania y España. Ultimadas están en el ínterin, y tan solo pendientes de la redaccion del protocolo definitivo, las negociaciones seguidas para el total reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía

de España sobre todo el Archipiélago de Joló, de las cuales se os dará cuenta oportunamente. Al propio tiempo, y satisfaciendo los deseos de mi corazon y el voto de los españoles, que unánimemente desean mantener y estrechar cada dia más sus vínculos con aquellos Estados de América á que nos une el comun orígen, he celebrado un tratado de paz con la República de Chile, y espero concluir otro bien pronto con la del Ecuador, los cuales relegarán sin duda á perpétuo olvido diferencias lamentables.

Con respeto estricto á vuestra libérrima prerrogativa constitucional, se os presentarán los Tratados comerciales concluidos entre mi Gobierno y los de Portugal, los Países Bajos, Inglaterra y Dinamarca, así como el reformado en 13 de Febrero de este año, y puesto en vigor desde 1.° de Marzo siguiente con los Estados-Unidos de América, á fin de que sobre todos ellos adopteis las resoluciones que á vuestro juicio convengan á los intereses del país. Tambien está próximo á ser firmado el Tratado de comercio entre España y el reino de Italia, y se hallan iniciados los de España con Rusia y Turquía, Colombia y Méjico, negociándose á la par ciertas reformas en el del Japon, y en el del tráfico de bebidas espirituosas con el reino de Siam. Continúan, por último, las negociaciones sobre propiedad intelectual con Colombia, Venezuela y el Ecuador; están dadas las instrucciones para tratar con Alemania sobre el propio asunto, y prosigue la correspondencia diplomática con varias de las escasas Potencias con quienes nos faltan Tratados de extradicion. A todo esto conviene añadir, que ya depende solo de nuestras propias resoluciones, teniendo en cuenta la conveniencia nacional, el que ocupemos terrenos suficientes para establecer una pesquería en la costa de Ifni, con lo cual no tan solo quedan al pié de la letra cumplidas las estipulaciones de Guadras, sino libres de toda mira encontrada nuestras relaciones con el Imperio Jerifiano, al que tan previsor y desinteresado apoyo prestamos en las Conferencias de Madrid, y cuyo porvenir, por muchas razones, nos debe siempre interesar, y aun preocupar.

Pasando ya á la Hacienda pública, nadie negará de buena fé que haya mejorado inmensamente en mi reinado. De una parte, ha adquirido la deuda pública las condiciones de regularidad que le faltaban, hallándose sólidamente establecido su pago y sin temor de que se interrumpa jamás; y han recibido, de otra, tal crecimiento las rentas, que ofrecen en cercano porvenir seguridad completa de que llegaremos á la positiva nivelacion de los gastos permanentes con los ingresos ordinarios, bastando solo para conseguirlo el que vuelvan á ser aquéllos contenidos con mano fuerte, como lo estuvieron bastantes años. Sin embargo, hay que confesar tambien que el régimen de las contribuciones exige importantes reformas. Preciso es restablecer la igualdad entre los contribuyentes por inmuebles, trasformar el impuesto equivalente á los antíguos sobre la sal, asentar el de consumos en bases distintas de las actuales, que no han salido con fortuna de la temible prueba de la experiencia, y suavizar los gravámenes que el uso del papel sellado impone. Urge remediar asimismo el retraso de la contabilidad del Estado, cada vez mayor, no obstante los varios esfuerzos que para aminorarlo se han hecho.

Fácilmente se comprenderá, por otro lado, que mientras no se logre la nivelacion real de gastos é ingresos, los sacrificios exigidos al clero, á los funcionarios activos y á las clases pasivas no puedan cesar del todo; pero hay que dar ya ahora un paso más, dispensando de esto á ciertas clases de la oficialidad del ejército, aquellas con preferencia que conllevan el mayor dispendio que origina estar en armas. Tampoco excluye el general propósito de refrenar los gastos el que el haber de los soldados se mejore en proporcion al coste actual de las subsistencias.

Bajo todos conceptos, son estas cuestiones militares las que más preocupan hoy á los Gobiernos por consecuencia de la reorganizacion universal de los ejércitos y la profunda alteracion de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. La Junta Superior de defensa del Reino, dando inequívocas muestras de inteligencia y celo, está ya á punto de terminar sus tareas; y pronto recibirán notable impulso, empleándose en ellos cuantos recursos quepa utilizar, los trabajos de las nuevas fortificaciones y la reforma y perfeccionamiento del artillado de las plazas terrestres y marítimas. Y en el ínterin, para facilitar la rápida y ordenada movilizacion del ejército, mi Gobierno someterá á vuestras deliberaciones algunos proyectos de ley, entre otros el de requisicion de ganado y medios de transporte, habiéndose ya creado una Junta que entienda en su redaccion y en los trabajos estadísticos indispensables. Asimismo se os presentará en breve plazo un proyecto de ley, por virtud del cual se subsanen los perjuicios que actualmente ocasionan al Tesoro, á los pueblos y al ejército mismo ciertos inconvenientes de la ley de reclutamiento y reemplazo, que tiene ya demostrados la experiencia, mientras por otras disposiciones legales se procura asegurar el porvenir de los sargentos veteranos.

Al aumento inevitable, aunque prudente, que mucho de esto originará en los gastos, habrá que juntar el de otros que imperiosamente reclaman la reconstruccion y acrecimiento de nuestro escaso y viejo material flotante. Personas competentísimas acaban de redactar un luminoso informe acerca de esta necesaria empresa, que servirá de fiel guía para realizarla; y, de acuerdo con él, y utilizando desde luego los créditos economizados en el presupuesto vigente, está ya acordada la contratacion en el extranjero de construcciones importantes, sin olvidar por eso el fomento de la industria nacional, en cuanto sea posible.

Tales proyectos no podrian iniciarse, por cierto, sin el convencimiento firme que mi Gobierno abriga de que, ciñéndonos á aumentar los gastos urgentes, y excusando ó aplazando los demás, la Hacienda responderá satisfactoriamente á las necesidades imprescindibles de la Nacion. Así lo irá poniendo de manifiesto el exámen de los presupuestos del ejercicio próximo, que os serán leidos dentro del plazo constitucional, y el de los siguientes.

Mas no es solo la Hacienda del Estado la que debe llamar ahora vuestra atencion. Urge, por todo extremo, devolver á la municipal y á la provincial, con la antigua independencia, el órden y el crédito, de que hoy carecen. El comun propósito de reformar la administracion local, muestra que se trata de cosa verdaderamente indispensable. Mi Gobierno prepara, pues, dicha reforma, que debe convertir á las Diputaciones y Ayuntamientos en exclusivos centros de administracion local, confiándose á delegados directos del po-

der ejecutivo muchas de sus incongrüentes atribuciones actuales. De esta suerte serán tambien más respetadas que por lo pasado han sido aquellas corporaciones, sin mengua de la indispensable unidad del Gobierno, constitucionalmente responsable. Con no menor impaciencia espera la opinion pública la mejora del vigente sistema electoral. Dejando libre á la controversia de los partidos lo que toca á la mayor ó menor amplitud del sufragio, débese de nuevo tender á que todos á la par coadyuven á corregir los vicios que la experiencia denuncia en los procedimientos que tienen por fin la sinceridad de las votaciones. Con tal propósito se os propondrá, en su dia, una reforma que, garantizando á todos los contendientes la intervencion en las mesas, apartando de la lucha, no ménos que á las autoridades gubernativas á las judiciales, y haciendo imposible que las pasiones desatentadas logren corromper criminalmente los escrutinios, enaltezca el prestigio de nuestro sistema parlamentario. Tambien os pedirá medios mi Gobierno para atender á la mejora del sistema penitenciario, con el interés de que da claro indicio la Cárcel Modelo de Madrid, ya inaugurada.

Igualmente se os someterán graves reformas en la legislacion penal y la civil, muy preparadas en la opinion, por notables trabajos anteriores. La que sin duda reviste mayor urgencia, y se os presentará muy luego, es la del Código penal; urgencia reconocida y que han procurado satisfacer todos los Gobiernos desde 1875 hasta ahora, tanto para llenar los vacíos del Código vigente, como para armonizar sus preceptos con la ley fundamental, resolviendo, segun ella, y en la legislacion comun, ya que ahora se prescinda de disposiciones especiales, el problema de la penalidad en materia de imprenta, sumamente árduo, donde quiera que no suplen con ventaja las costumbres á las leyes. Presentaráos mi Gobierno al par, y antes que termine el año corriente, el proyecto de Código civil ultimado, así en lo que se refiere al Derecho de Castilla, como en las excepciones que, de acuerdo con eminentes jurisconsultos de las provincias forales, juzga oportuno respetar. Más adelante, y cuando esté el nuevo Código penal planteado, y estudiados con detenimiento los frutos del juicio oral, se os someterá la reforma del Enjuiciamiento, salvando siempre el principio de la publicidad y el carácter verbal de la parte más esencial del juicio, progresos ya definitivamente adquiridos, y modificándose la justicia correccional en forma que se la aproxime más á los delincuentes. Principios semejantes, en la medida posible, se aplicarán á la reforma del Enjuiciamiento civil, simplificándolo sobre todo en los litigios sobre cortos intereses.

No ménos cuidados que la buena administracion de justicia obtendrá la enseñanza pública. Hora es ya, tras tantos ensayos, de que, en un ámplio y generoso organismo, se armonicen la difusion y cultivo de las ciencias, la dignidad del Profesorado, las prescripciones de la Constitucion, y los eternos principios del derecho natural, base de las grandes libertades sociales, dejando el libre vuelo y espontaneidad á la enseñanza, que nuestras costumbres consienten. A este fin, y partiendo de la ley de instruccion pública vigente, tan universalmente encomiada, sin dejar de tener en cuenta las mejoras y adelantos que se han decretado despues, examinaréis sucesivamente una série de reformas parciales con que cese la confusion que existe, y se completen las bases de aquella ley, consideradas ya como definitivas por la opinion general. Análogas mejoras se introducirán en el régimen de las obras públicas, proponiéndoseos un proyecto de ley, en que se aclaren las dudas, se remedien las contradicciones, y se suplan las deficiencias que va la experiencia descubriendo en la actual legislacion.

Constante objeto de mi solicitud son, á la par que todas, las provincias de Ultramar. Diferentes causas, las unas de un órden puramente económico, derivadas las otras de las pasadas perturbaciones políticas, y nacidas las restantes de la transformacion social que en nuestras Antillas se está efectuando, han creado en ellas, y señaladamente en la isla de Cuba, una situacion por extremo difícil para el mantenimiento de su riqueza. Costoso allí el cultivo en todo tiempo, y más aún desde que las leyes de extincion de la servidumbre comenzaron á causar sus naturales efectos, convirtiendo el trabajo forzoso en voluntario, y su prestacion gratuita en remunerada, empieza á ser difícil que aquella produccion compita en los mercados del mundo con la que en condiciones de mayor baratura, y cada dia en mayor abundancia, obtienen otros países más favorecidos por sus circunstancias. Para remediar situacion tal, por cuanto dependa de la accion del Gobierno, éste, que, con la esperanza de facilitar el cambio de los productos antillanos, no vaciló en cumplir, en la parte que consideró que estaba conforme con la autorizacion legislativa, el acuerdo comercial con los Estados Unidos de América, os someterá aquellas soluciones que estime eficaces á fin de mejorar las condiciones de la produccion y del comercio, en el órden y medida que permitan el sosten, por una parte, de los servicios públicos, dentro de la mayor economía posible; y, por otra, la necesidad de armonizar los intereses de aquella parte de la Monarquía con los de otras provincias, que tampoco pueden ser olvidadas ni desatendidas. Al propio tiempo, y sin descuidar la tarea de continuar llevando á Cuba, y Puerto Rico, las mejoras introducidas, en estos últimos años, en la legislacion peninsular, prestará una atencion preferente á simplificar su administracion, procurando asimismo, en sus diversos ramos, la regularidad y el órden.

En cuanto al Archipiélago filipino, várias son las disposiciones que mi Gobierno ha dictado ya, y las que tiene preparadas, con el fin de dotar sus presupuestos de los recursos necesarios para hacer frente al déficit considerable que han dejado en ellos las recientes modificaciones introducidas en el régimen agrícola y económico del país, al paso que estudia las mejoras del órden administrativo, no ménos que del civil, que reclaman ya, si bien con paso prudente, sus adelantos; debiendo entre ellas señalarse la próxima aplicacion á aquel territorio del Código penal, llamado á acabar con la heterogeneidad insostenible que reina allí en la materia.

Señores Diputados y Senadores: Bien que no falten dificultades, como os he dicho, podeis y debeis tener gran confianza en el porvenir. Si los peligros del órden interior son por fortuna mucho más aparentes que reales, tampoco nos amaga el menor riesgo de complicaciones exteriores. A la verdad no hay Nacion alguna que deba mirar hoy con indiferencia las cosas militares, y España no puede sustraerse á esta ley de la época, no obstante su política, de todo punto pa-

cífica y desinteresada. Despues de tan largas y destructoras disensiones, manda evidentemente el buen sentido que reservemos y concentremos nuestras fuerzas para aplicarlas por entero al desarrollo de la prosperidad interior. Pero como su sola voluntad no basta para que se halle una Nacion en paz indefinidamente, razonable será estar más preparados á la defensa, que nos han permitido hasta aquí las circunstancias. Con esto, y con aquel alto espíritu de concordia, que ostentó España en el mejor período de su historia, bastará para que contemplemos serenos todas las posibles eventualidades. Una Nacion respetada por fuera, y en su propio seno concorde, poseida de un profundo sentimiento nacional, capaz de mitigar, suavizar y aun ahogar en ella cualquiera otro género de pasiones, y, sobre todo, las que promueven las opiniones políticas encontradas, ha sido y será siempre el sueño de mi vida, la idea fundamental que me inspiró desde que el cetro de mis mayores vino á mis manos, y que ha de acompañarme durante el resto de mi carrera. Ningun interés, por alto y honrado que parezca, iguala en nobleza al interés nacional. Inspirémonos en él, y las más intrincadas cuestiones nos parecerán bien pronto de solucion fácil; y las mayores contradicciones de principios se nos harán conciliables en la práctica; y el progreso de la Nacion será contínuo y seguro, llevándonos á gozar al fin de los beneficios, que, por otros caminos, tan de antiguo y tan en vano buscamos. Dios protegerá y bendecirá así la grande obra de regeneracion que por igual nos toca á todos, lo propio á Mí, que ocupo este sólio, que á vosotros, que representais la voluntad y los intereses de los pueblos, y á los pueblos mismos tan sedientos de tranquilidad y prosperidad, y que tamaños sacrificios han hecho en todos tiempos por el honor y la grandeza de la Patria.

Terminada la lectura de este discurso, S. M. el Rey se dignó entregarlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para la formacion de las copias auténticas que del mismo documento han de ser remitidas á los Cuerpos Colegisladores, y para su inmediata publicacion en la *Gaceta* del Gobierno.

Acto contínuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recibió de S. M. la órden, que inmediatamente cumplió, de proclamar su Real mandato en esta forma:

«El Rey me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes en la legislatura de 1884, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Puestos en pié todos los concurrentes, Sus Majestades y Altezas salieron del salon en la misma forma y con iguales aclamaciones con que fueron recibidos al entrar en él.

Y despues que regresaron las Comisiones encargadas de acompañar á SS. MM. y AA., el Sr. Presidente levantó la sesion.

Eran las tres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA.

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la junta preparatoria.=El Congreso queda enterado de los Reales decretos nombrando Presidente del Senado al Sr. Conde de Puñonrostro, y Vicepresidentes á los Sres. D. Fermin Lasala y Collado, Marqués de San Roman, Conde de Bernar y Marqués de San Cárlos.=Lo queda asimismo de los Reales decretos encargando interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Cos-Gayon durante la ausencia del señor Silvela, y haberse vuelto á encargar de su despacho dicho señor á su regreso.=Queda tambien enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando la celebracion de su junta preparatoria.=Se manda pasar á la Comision de mensaje la copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia, remitida por el Ministerio de Gracia y Justicia.=Pasan á la Comision de actas diferentes documentos remitidos por varios electores de los distritos de Tarragona, Aoiz, Cazalla de la Sierra, Casas Ibañez, Vera, Posadas, Cádiz, Priego, Puigcerdá, Huete, Almaden, Benito y Don Benito.=Se lee la lista de las credenciales presentadas en Secretaría despues de celebrada la junta preparatoria.=El señor Presidente de edad anuncia que se va á proceder al nombramiento de Mesa interina.=Se leen los artículos del Reglamento referentes á dicho acto.=Procédese á la eleccion de Presidente, y resulta nombrado el Sr. Conde de Toreno por 249 votos.=Se procede al nombramiento de Vicepresidentes, y son elegidos los Sres. Reina, Dominguez (D. Lorenzo), Conde de Villanueva de Perales y Marqués de Cussano.=Acto seguido se procede á la eleccion de Secretarios, y resultan nombrados los Sres. Conde de Sallent, Camps (D. Alberto), Marqués de Goicoerrotea y Quiroga Lopez Ballesteros.=Ocupan sus respectivos puestos los señores nombrados para la Mesa interina.=Discurso del Sr. Presidente.=A propuesta del mismo, se acuerda por el Congreso un voto unánime de gracias á la Mesa de edad.=Se leen los artículos 17 y 18 del Reglamento, relativos á la eleccion de la Comision de actas.=Con arreglo á los mismos, se verifica esta votacion, y quedan proclamados indivíduos de la Comision de actas los Sres. Dominguez (D. Lorenzo), Rodriguez Rey, Camacho, Abril, Gonzalez Carballeda, Miguel y Gomez, Martin Lunas, Fernandez Henestrosa, Estéban Infantes, Morenas de Tejada, Aguilera (D. Luis Felipe), Celleruelo, Montilla, Maura y Sanchez Arjona.=Se suspende la sesion hasta las seis, para dar lugar á que la Comision de actas presente algun dictámen.=Eran las cuatro y media.=Continúa la sesion á las seis y cuarto.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido la Comision de actas.=Queda sobre la mesa el dictámen de dicha Comision, relativo á la de Carmona, y admision del vocal elegido presidente de la misma.=Lo queda asimismo el dictámen de la Subcomision, comprensivo de los siete vocales que componen la otra Subcomision, proponiendo la admision de los Sres. Martin Lunas, Maura y Montaner, Gonzalez Carballeda, Rodriguez del Rey, Abril y Leon y Fernandez Henestrosa.=Ultimamente tambien queda sobre la mesa otro dictámen de la Subcomision de actas, relativo á los siete vocales que componen la otra Subcomision, proponiendo se admita á los Sres. Miguel Gomez, Ce-

lleruelo, Camacho del Rivero, Estéban Infantes, Morenas de Tejada, Sanchez Arjona y Aguilera.=Se leen los artículos 97 y 102; y á propuesta del Sr. Presidente, debiendo segun Reglamento durar estas sesiones de actas seis horas, el Congreso acuerda que principien las sesiones á la una hasta la constitucion del Congreso.=Orden del dia para el viernes: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á la una ménos cuarto, y ocupando la silla de la Presidencia, como de mayor edad, el Sr. Don José de Reina y Frias, y las de los Secretarios, como más jóvenes, los Sres. D. Gustavo Ruiz, Marqués de Aguilar, Conde de Benalúa y D. Alfredo Escobar, se leyó y aprobó el Acta de la Junta preparatoria celebrada el dia 19 de Mayo, que dice así:

Junta preparatoria celebrada el dia 19 de Mayo de 1884.

Reunidos en el salon de sesiones del Congreso á las doce del dia, los Sres. Diputados existentes en Madrid, ocupa la silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en la lista, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Diputado por la circunscripcion de Madrid, quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyeran el decreto de convocatoria de las Córtes, los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento y la lista de los Diputados que habian presentado sus credenciales en Secretaría.

El decreto dice así:

«Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Córtes se reunirán en Madrid el dia 20 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el dia 27 de Abril y las de Senadores el dia 8 de Mayo.

Art. 4.° Por los Ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1884.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

La lista de los Sres. Diputados que han presentado sus credenciales en Secretaría es la siguiente:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	Aguilar y Correa (D. Antonio), Marqués de la Vega de Armijo	Madrid	Madrid.
2	Campoamor y Campoosorio (D. Ramon)	Idem	Idem.
3	Masin y Duro (D. Agustin)	Getafe	Idem.
4	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Madrid	Idem.
5	Escobar (D. Alfredo)	Navalcarnero	Idem.
6	Figueroa y Torre (D. José), Vizconde de Irueste	Guadalajara	Guadalajara.
7	Moreno Leante (D. José)	Orihuela	Alicante.
8	Rivas y Urtiaga (D. Francisco de las)	Quintanar de la Orden	Toledo.
9	Miguel y Gomez (D. Celedonio)	Salamanca	Salamanca.
10	Giron y Aragon (D. Francisco Javier), Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
11	Cárdenas (D. José de)	Avila	Avila.
12	Lorite Sabater (D. Ramon de)	Sigüenza	Guadalajara.
13	Hernandez y Lopez (D. Antonio)	Brihuega	Idem.
14	Atard y Llovell (D. Rafael)	Valencia	Valencia.
15	Fernandez Villarrubia (D. Lorenzo)	Toledo	Toledo.
16	Balenchana y Cuenca (D. José Antonio de)	San Clemente	Cuenca.
17	Oñate y Valcarce (D. José)	Riaza	Segovia.
18	Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís)	Alicante	Alicante.
19	Luque de Velazquez (D. Federico)	Madrid	Madrid.
20	Liniers y Gallo (D. Santiago)	Castrogeriz	Búrgos.
21	Agramonte (Sr. Conde de)	La Carolina	Jaen.
22	Bonilla y Forcada (D. José)	Jaen	Idem.
23	Abril y Leon (D. Luis)	Idem	Idem.
24	Gutierrez de la Vega (D. José)	Idem	Idem.
25	Abreu y Cerazuz (D. Sebastian)	Vitoria	Alava.
26	Romero Robledo (D. Francisco)	Madrid	Madrid.
27	Palacio (D. Francisco Javier de), Conde de las Almenas	Alcázar	Ciudad-Real.
28	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Cieza	Múrcia.
29	Sagasta (D. Práxedes Mateo)	Logroño	Logroño.
30	Vilches y Llano (D. Gonzalo), Conde de Vilches	Madrid	Madrid.
31	Estéban Miguel Collantes (D. Saturnino), Conde de Estéban-Collantes	Palencia	Palencia.
32	Martin Veña (D. Manuel)	Cervera	Idem.
33	Gil Berges (D. Joaquin)	Zaragoza	Zaragoza.
34	Hierro y Alarcon (D. Luis)	Torrijos	Toledo.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
35	Arenillas Paredes (D. Saturnino)...............	Carrion.................	Palencia.
36	Martin Lunas y Lopez (D. Justo)...............	Arenas de San Pedro.......	Avila.
37	Muro y Carratalá (D. José)....................	Molina..................	Guadalajara.
38	Goróstidi y Albeniz (D. Francisco).............	Azpeitia.................	Guipúzcoa.
39	Martos (D. Cristino)........................	Valencia.................	Valencia.
40	Carvajal y Fernandez de Córdoba (D. Angel José Luis), Marqués de Sardoal..................	Cuéllar..................	Segovia.
41	Amorós Pastor (D. Cirilo)...................	Játiva...................	Valencia.
42	Martos y Potestad (D. Luis), Conde de Heredia-Spínola........................	Tudela..................	Navarra.
43	Lopez Francos (D. Leon), Marqués de Francos....	Medina-Sidonia..........	Cádiz.
44	Celleruelo Poviones (D. José María)............	Oviedo..................	Oviedo.
45	Belmonte y Vilches (D. Francisco).............	Cáceres..................	Cáceres.
46	Cazurro (D. Mariano Zacarías)................	Villalon.................	Valladolid.
47	Viamanuel (Sr. Conde de).....................	Dolores..................	Alicante.
48	Soler y de Ferrer (D. Juan de)................	Alcañiz..................	Teruel.
49	Alonso Martinez (D. Manuel)..................	Búrgos..................	Búrgos.
50	Gonzalez Cavanne (D. Teodoro)...............	Tarragona................	Tarragona.
51	Pons Espinos (D. Mariano)....................	Idem....................	Idem.
52	Delgado y Zuleta (D. Manuel).................	Utrera...................	Sevilla.
53	Martinez Montenegro (D. Cándido).............	Mondoñedo...............	Lugo.
54	Lopez Dominguez (D. José)....................	Coin....................	Málaga.
55	Ibargoitia y Goicoechea (D. Juan).............	Durango.................	Vizcaya.
56	Silvela (D. Francisco).......................	Piedrahita...............	Avila.
57	García San Miguel (D. Julian)................	Avilés...................	Oviedo.
58	Ussía y Aldama (D. Márcos)...................	Amurrio.................	Alava.
59	Catalina y Cobo (D. Mariano).................	Cuenca..................	Cuenca.
60	Lopez y Gonzalez (D. Elías)..................	Puente del Arzobispo......	Toledo.
61	Camacho del Rivero (D. Antonio)..............	Jerez....................	Cádiz.
62	Alboloduy (Sr. Marqués de)...................	Idem....................	Idem.
63	Cerveró y de Valdés (D. Francisco)............	Jerez....................	Idem.
64	Vicuña y Lazcano (D. Gumersindo).............	Valmaseda...............	Vizcaya.
65	Canalejas y Mendez (D. José).................	Agreda..................	Soria.
66	García Noblejas (D. José)....................	Daimiel..................	Ciudad-Real.
67	Mendoza Fernandez Cortina (D. Gabino), Conde de Mendoza-Cortina....................	Infiesto.................	Oviedo.
68	Vilana (Sr. Conde de)........................	Santa María de Nieva......	Segovia.
69	Donadío (Sr. Marqués de).....................	Santander................	Santander.
70	Cruzada Villamil (D. Gregorio)...............	Villajoyosa...............	Alicante.
71	Machimbarrena y Echave (D. Fermin)...........	San Sebastian............	Guipúzcoa.
72	Narbon Alamin (D. Eulogio)...................	Torrelaguna..............	Madrid.
73	Perez Hernandez (D. Enrique).................	Illescas..................	Toledo.
74	Estéban Infantes (D. Julian)..................	Talavera.................	Idem.
75	Rodriguez Yagüe (D. Jerónimo)................	Béjar....................	Salamanca.
76	Perez Sanmillan (D. Juan)....................	Búrgos..................	Búrgos.
77	Zabálburu y Basabe (D. Mariano)..............	Mula....................	Múrcia.
78	Vitórica y Murga (D. Antonio)................	Valencia de Don Juan......	Leon.
79	Velasco é Ibarrola (D. Fernando)..............	Ibiza....................	Baleares.
80	Cabezas (D. Rafael)..........................	Tremp...................	Lérida.
81	Reina y Frias (D. José de)....................	Alcañices................	Zamora.
82	Echalecu y Solance (D. Angel)................	Almagro.................	Ciudad-Real.
83	Perez y Perez (D. Constancio)................	Saldaña.................	Palencia.
84	Moraza y Muguerza (D. Daniel)................	Coria...................	Cáceres.
85	Martin de Oliva (D. Manuel), Marqués de Oliva...	Valverde................	Huelva.
86	Gomez y Gomez Pizarro (D. Joaquin)...........	Vinaroz.................	Castellon.
87	Godró (D. Antonio María).....................	Casas-Ibañez.............	Albacete.
88	Laiglesia y Auset (D. Francisco)..............	Gandía..................	Valencia.
89	Daban y Ramirez de Arellano (D. Antonio)......	Tafalla..................	Navarra.
90	Sedano y Cruzat (D. Cárlos), Conde de Casa-Sedano.	Orgiva..................	Granada.
91	Martinez y Aquerreta (D. Wenceslao)...........	Pamplona................	Navarra.
92	Cánovas del Castillo (D. Emilio)..............	Múrcia..................	Múrcia.
93	Guitian García (D. Antonio)..................	Monforte................	Lugo.
94	Pardo Gutierrez (D. Melchor).................	La Palma................	Huelva.
95	Angulo (D. Santiago de)......................	Madrid..................	Madrid.
96	Los Arcos y Miranda (D. Javier)...............	Aoiz....................	Navarra.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
97	Guilhou (D. Enrique)	Alcalá	Madrid.
98	Fernandez Durán y Bernaldo de Quirós (D. Antonio), Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serena	Badajoz.
99	Ruiz Lopez (D. Gustavo)	Almazan	Soria.
100	Grotta (D. Cárlos)	La Vecilla	Leon.
101	Villagonzalo (Sr. Conde de)	Peñaranda	Salamanca.
102	Alvarado (D. Nicanor de), Marqués de Tribes	Tribes	Orense.
103	Saavedra y Cueto (D. Teobaldo), Marqués de Viana.	Posadas	Córdoba.
104	Reig y García (D. Juan)	Valencia	Valencia.
105	Pidal y Mon (D. Luis), Marqués de Pidal	Oviedo	Oviedo.
106	Pidal y Mon (D. Alejandro)	Villaviciosa	Idem.
107	Sanchez Bedoya (D. Federico)	Sevilla	Sevilla.
108	Cantillana (Sr. Conde de)	Idem	Idem.
109	Almenara Alta (Sr. Duque de)	Balaguer	Lérida.
110	Segovia y Ardizone (D. Gonzalo)	Sevilla	Sevilla.
111	Moreno (D. Antonio Angel)	Alcántara	Cáceres.
112	Garrido Estrada (D. Eduardo)	Cádiz	Cádiz.
113	Muchada (D. Pedro J.)	Idem	Idem.
114	Perez Garchitorena (D. José)	Calatayud	Zaragoza.
115	Danvila y Collado (D. Manuel)	Chiva	Valencia.
116	Muñoz Vargas (D. Juan)	Lucena	Castellon.
117	Boguerin (D. Francisco Javier)	Redondela	Pontevedra.
118	Larios y Larios (D. Martin)	Torrox	Málaga.
119	Larios y Larios (D. Manuel Domingo), Marqués de Larios	Málaga	Idem.
120	Jove y Hévia (D. Plácido), Vizconde de Campo-Grande	Právia	Oviedo.
121	Nido Segalerra (D. Juan del)	Corcubion	Coruña.
122	Albarrán y García-Marqués (D. Manuel María)	Badajoz	Badajoz.
123	Casado Sanchez de Castilla (D. Manuel)	Málaga	Málaga.
124	Gonzalez y Hernandez (D. Gonzalo)	Pastrana	Guadalajara.
125	Manresa y Ortuño (D. José María)	Almansa	Albacete.
126	Bermejillo Menocal (D. José Eugenio)	Segorve	Castellon.
127	Garnica y Diaz (D. José)	Cabuérniga	Santander.
128	Marfori Callejas (D. Cárlos)	Loja	Granada.
129	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Angel)	Guernica	Vizcaya.
130	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel)	Marquina	Idem.
131	Maura y Montaner (D. Antonio)	Palma	Baleares.
132	Caballero y Gonzalez (D. Eugenio)	La Bañeza	Leon.
133	Becerra y Bermudez (D. Manuel)	Becerreá	Lugo.
134	Marin y Carbonell (D. Joaquin)	Berga	Barcelona.
135	Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la)	Tolosa	Guipúzcoa.
136	Cárdenas (D. José de)	Almería	Almería.
137	Jaraquemada y Cabeza de Vaca (D. Mateo)	Almendralejo	Badajoz.
138	Rodriguez Batista (D. Cárlos)	Cádiz	Cádiz.
139	Linares Rivas (D. Aureliano)	Coruña	Coruña.
140	Ezpeleta y Samaniego (D. Ortuño), Conde de Echauz	Pamplona	Navarra.
141	Escribá de Romaní (D. Joaquin), Marqués de Aguilar.	Olot	Gerona.
142	Moret y Prendergast (D. Segismundo)	Orgaz	Toledo.
143	Batanero Montenegro (D. Manuel)	Muros	Coruña.
144	Finat y Leguizamon (D. Hipólito)	Segovia	Segovia.
145	Perez Aloe (D. Manuel), Conde de la Encina	Trujillos	Cáceres.
146	Perez Aloe (D. Pío)	Plasencia	Idem.
247	Castelar (D. Emilio)	Huesca	Huesca.
148	Herranz (D. Juan José)	Valdeorras	Orense.
149	Morenas de Tejada (D. Ricardo)	Búrgo de Osma	Soria.
150	Ruiz de Arana (D. Cristino)	Salas	Búrgos.
151	Ordoñez Gonzalez (D. Ecequiel)	Tuy	Pontevedra.
152	Lacadena (D. Ramon de)	Boltaña	Huesca.
153	Canido (D. Senen)	Ginzo de Limia	Orense.
154	Gonzalez Carballedo (D. Félix)	Celanova	Idem.
155	Bermudez Reina (D. Eduardo)	Sevilla	Sevilla.
156	Fabra (D. Camilo)	Barcelona	Barcelona.
157	Cantero Seirullo (D. Antonio)	Estrada	Pontevedra.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
158	Gonzalez Vallarino (D. Felipe)	Rivadeo	Lugo.
159	Molleda y Melcon (D. Antonio)	Sahagun	Leon.
160	Alvear y Pedraja (D. Emilio)	Santander	Santander.
161	Rodriguez San Pedro (D. Faustino)	Alcoy	Alicante.
162	Silva Fernandez de Córdoba (D. Alvaro), Marqués del Viso	Vergara	Guipúzcoa.
163	Lopez de Carrizosa y de Giles (D. Miguel), Marqués de Mochales	Vigo	Pontevedra.
164	Baró (D. Teodoro)	Barcelona	Barcelona.
165	Leon y Cataumbert (D. Luis de)	Sort	Lérida.
166	Quintana y Combis (D. Alberto)	Torroella	Gerona.
167	Bassabe y Rodriguez de Alburquerque (D. Eduardo), Marqués de San Eduardo	Nules	Castellon.
168	Rodriguez del Rey (D. Francisco)	Teruel	Teruel.
169	Rocafort y Casamitjana (D. Ramon)	Manresa	Barcelona.
170	Cos-Gayon (D. Fernando)	Lugo	Lugo.
171	Fernandez Villaverde (D. Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra.
172	Rejife y Vargas (D. Francisco de Paula)	Grazalema	Cádiz.
173	Oliver y García (D. Joaquin)	Valls	Tarragona.
174	Cañaveral y Piedrola (D. Julio), Conde de Benalúa.	Daroca	Zaragoza.
175	Ruiz Tagle y Lasanta (D. Antonio)	Algeciras	Cádiz.
176	Fernandez Villaverde (D. Pedro Sebastian)	La Cañiza	Pontevedra.
177	Heredia Livermoore (D. Fernando)	Berja	Almería.
178	Torres Díez de la Cortina (D. José de)	Marchena	Sevilla.
179	Abril y Leon (D. Indalecio)	Priego	Córdoba.
180	Hernandez Iglesias (D. Fermin)	Sequeros	Salamanca.
181	Santonja y Almella (D. José María Luis)	Alicante	Alicante.
182	Díez Macuso (D. José)	Toro	Zamora.
183	Jesús de Santiago (D. Antonio)	Zamora	Idem.
184	Guillelmi (D. Lorenzo)	Lalin	Pontevedra.
185	Groizard y Gonzalez de la Serna (D. Alejandro)	Don Benito	Badajoz.
186	Reus y Bahamonde (D. Emilio)	Ecija	Sevilla.
187	Lopez Guijarro (D. Salvador)	Caldas	Pontevedra.
188	Queipo de Llano (D. Francisco), Conde de Toreno.	Cangas de Tineo	Oviedo.
189	Eguilior y Llaguno (D. Manuel)	Laredo	Santander.
190	Rodriguez Avial (D. Francisco)	Madrid	Madrid.
191	Varona y Arbueso (D. Segundo)	Puebla de Sanabria	Zamora.
192	Castejon y Elío (D. Javier), Marqués de Vadillo	Pamplona	Navarra.
193	Martin Murga (D. Cárlos)	Tortosa	Tarragona.
194	Martos Perez (D. José)	Alhama	Granada.
195	Fernandez Hontoria (D. Ramon)	Santander	Santander.
196	Durán y Bas (D. Manuel)	Barcelona	Barcelona.
197	Roda y Rivas (D. Arcadio)	Albuñol	Granada.
198	Azcárraga (D. Manuel de)	Solsona	Lérida.
199	Fontán Rodriguez (D. Juan Francisco)	Cambados	Pontevedra.
200	Gosalvez y Barceló (D. Modesto)	Motilla	Cuenca.
201	Mazarredo y Tamarit (D. Rafael)	Bilbao	Vizcaya.
202	Diaz Cobeña (D. Luis)	Noya	Coruña.
203	Nicolau (D. Federico)	Barcelona	Barcelona.
204	Dueñas y Lopez (D. Fernando)	Huéscar	Granada.
205	Sanchez Chicarro (D. Antonino)	Leon	Leon.
206	Dato Iradier (D. Eduardo)	Murias	Idem.
207	Carvajal y Fernandez de Córdoba (D. Pedro), Marqués de Navamocuende	Baza	Granada.
208	Sanchez Arjona Velasco (D. Luis)	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
209	Rubio (D. Francisco)	Tarancon	Cuenca.
210	Arrazola y Guerrero (D. Federico)	Villalpando	Zamora.
211	Perez Batallon (D. Casiano)	Lugo	Lugo.
212	Galante y Ruperez (D. Adolfo)	Vitigudino	Salamanca.
213	Loring y Heredia (D. Jorge)	Cazorla	Jaen.
214	Martorell y Jivaller (D. Ricardo), Marqués de Paredes	Mahon	Baleares.
315	Ibarra y Gonzalez (D. Eduardo de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
216	Salcedo y Anguiano (D. Gaspar)	Miranda	Búrgos.
217	Dios Sanchez (D. Genaro de)	Baeza	Jaen.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
218	Romrée y Paulin (D. Antonio), Marqués de Roncali	Torrente	Valencia.
219	Jarava de la Torre (D. Diego María)	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
220	Berdugo y Ortiz (D. Félix)	Aranda	Búrgos.
221	Alvarez Guijarro (D. Cárlos)	Villarcayo	Idem.
222	Quiroga Lopez Ballesteros (D. Benigno)	Lugo	Lugo.
223	Moreno y Gil de Borja (D. Luis)	Figueras	Gerona.
224	Alvarez de Toledo y Silva (D. Pedro), Marqués de Villanueva de Valduera	Huelva	Huelva.
225	Soldevila y Clavé (D. Ramon)	Lérida	Lérida.
226	Vivanco Menchaca (D. Genaro)	Borjas	Idem.
227	Armero y Peñalver (D. José)	Estepa	Sevilla.
228	Baselga (D. Eduardo)	Badajoz	Badajoz.
229	Borrego Gomez (D. Lorenzo)	Ronda	Málaga.
230	Fernandez Cadórniga (D. Gabriel)	Alcaráz	Albacete.
231	Mancebo y Agreda (D. Pelayo)	Arnedo	Logroño.
232	Barnola (D. Antonio de)	Castelltersol	Barcelona.
233	Castellano (D. Tomás)	Zaragoza	Zaragoza.
234	Redondo y Martinez (D. Gumersindo)	Huete	Cuenca.
235	Tudela (D. Arcadio)	Albaida	Valencia.
236	Maestre Tobiá (D. Eduardo)	Alcira	Idem.
237	Sastron y Piñol (D. Manuel)	Valderrobres	Teruel.
238	Pino y Romero (D. Joaquin del)	Villafranca del Vierzo	Leon.
239	Turul y Comadrán (D. Pablo)	Tarrasa	Barcelona.
240	Gullon (D. Pío)	Astorga	Leon.
241	Juez Sarmiento y Bañuelos (D. Felipe), Marqués de Cussano	Chinchon	Madrid.
242	Marin y Ordoñez (D. José)	Cabra	Córdoba.
243	Rebellon Zubiri (D. Ramon)	Vivero	Lugo.
244	Caramés y García (D. Domingo)	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
245	Fernandez de Henestrosa y Boza (D. Francisco)	Hinojosa	Córdoba.
246	Lopez de Ayala (D. José María)	Cazalla de la Sierra	Sevilla.
247	Dasi y Puigmoltó (D. Pascual), Vizconde de Bétera	Sueca	Valencia.
248	Merelles Caula (D. Adolfo)	Rivadavia	Orense.
249	Casa-Ramos (Sr. Marqués de)	Liria	Valencia.
250	Correcher y Pardo (D. Juan)	Cañete	Cuenca.
251	Alonso Pesquera (D. Miguel)	Valladolid	Valladolid.
252	Santa Cruz y Gomez (D. Francisco)	Albarracin	Teruel.
253	Hinojosa Naveros (D. Juan)	Llerena	Badajoz.
254	Neira y Arias (D. Juan Bautista)	Fonsagrada	Lugo.
255	Maciá y Bonaplata (D. Félix)	Puigcerdá	Gerona.
256	Izquierdo Gil (D. Silvano)	Astudillo	Palencia.
257	Gavin y Estaun (D. Manuel)	Jaca	Huesca.
258	García Lopez (D. Juan)	Sorbas	Almería.
259	Cotoner (D. José), Conde de Sallent	Palma	Baleares.
260	Menendez Pelayo (D. Marcelino)	Idem	Idem.
261	Casa-Fuerte (Sr. Marqués de)	Idem	Idem.
262	Camps y Armet (D. Alberto)	La Bisbal	Gerona.
263	Torres de Orduña (D. Antonio)	Dénia	Alicante.
264	Sala Feliú (D. Juan)	Pego	Idem.
265	Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe)	Almaden	Ciudad-Real.
266	Ortí Brull (D. Vicente)	Quiróga	Lugo.
267	Sert (D. José)	Barcelona	Barcelona.
268	Nava y Caveda (D. Hilario)	Gijon	Oviedo.
269	Cuadrillero (D. Vicente)	Valladolid	Valladolid.
270	Lopez Dóriga (D. Joaquin)	Búrgos	Búrgos.
271	Labajos y Arenas (D. Roque)	Gracia	Barcelona.
272	Sanchez de Toca (D. Joaquin)	Sariñena	Huesca.
273	Gisbert y García Zomel (D. Lope)	Motril	Granada.
274	Conde y Luque (D. Rafael)	Córdoba	Córdoba.
275	Solsona y Baselga (D. Conrado)	Las Palmas	Canarias.
276	Giron y Aragon (D. Agustin), Vizconde de las Torres de Luzon	Villena	Alicante.
277	Gonzalez y Vazquez (D. Telesforo)	Almería	Almería.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
278	Zulueta y Samá (D. Eduardo)	Montilla	Córdoba.
279	Leon y Castillo (D. Fernando de)	Guía	Canarias.
280	Castel y Clemente (D. Cárlos)	Mora	Teruel.
281	Ibañez Palenciano (D. Gregorio)	Montalbán	Idem.
282	Puga y Blanco (D. Luciano)	Coruña	Coruña.
283	Aciego Mendoza de las Casas (D. Francisco)	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
284	Lopez Puigcerver (D. Joaquin)	Almería	Almería.
285	Enriquez Valdés (D. Gabriel)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
286	Figuera y Silvela (D. Luis)	Cartagena	Múrcia.
287	Gamazo Calvo (D. German)	Medina del Campo	Valladolid.
288	Espada Guntin (D. Luis)	Orense	Orense.
289	Gonzalez Olivares (D. Alejandro)	Carballino	Idem.
290	Bermudez de la Puente (D. José)	Padron	Coruña.
291	Ferrer y Forés (D. José)	Gandesa	Tarragona.
292	Alcázar y Garijo (D. José)	Lucena	Córdoba.
293	Bosch y Fustegueras (D. Alberto)	Albacete	Albacete.
294	Falcó y Osorio (D. Manuel), Marqués de la Mina	Navalmoral	Cáceres.
295	Angosto y Lapizburu (D. Luis)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
296	Perez del Pulgar (D. Tomás)	Morella	Castellon.
297	Silvela Dele-Vielleuze (D. Luis)	Ledesma	Salamanca.
298	Uhagon (D. Pedro P.)	Santa María de Ordenes	Coruña.
299	Eulate y Moreda (D. José María)	Torrecilla	Logroño.
300	Planas y Casals (D. José María)	Villafranca del Panadés	Barcelona.
301	Diaz Cordobés y Gomez (D. Gumersindo)	Verín	Orense.
302	Bofill Capella (D. Gustavo de)	Cervera	Lérida.
303	Borrell y Folch (D. Antonio)	Arenys de Mar	Barcelona.
304	Sanchez Bustillo (D. Cayetano)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
305	Navarro y Diaz (D. Cristóbal)	Gaucin	Málaga.
306	Rodriguez Bolivar (D. Eduardo)	Granada	Granada.
307	Agrela y Moreno (D. Mariano)	Idem	Idem.
308	Montilla y Adan (D. Juan)	Idem	Idem.
309	Dávila y Bertololi (D. Bernabé)	Málaga	Málaga.
310	Losada y Fernandez de Liencres (D. Angel), Marqués de los Castellones	Córdoba	Córdoba.
311	Alvarez Mariño (D. José)	Vilademuls	Gerona.
312	Cardenal (D. Juan Francisco)	Santo Domingo de la Calzada	Logroño.
313	Massanet y Ochando (D. Juan)	Palma	Baleares.
314	Macías y Mendez (D. Luis)	Fregenal	Badajoz.
315	Gragera y Maza (D. Alonso)	Mérida	Idem.
316	Perez Ibañez (D. Emilio)	Vera	Almería.
317	Mon y Martinez (D. Alejandro)	Llanes	Oviedo.
318	Gonzalez del Valle y Carbajal (D. Emilio Martin)	Luarca	Idem.
319	Lopez Chicheri (D. Francisco)	Hellin	Albacete.
320	Botana y Miguez (D. Joaquin)	Santiago	Coruña.
321	Souto y Sanchez (D. Paulino)	Betanzos	Idem.
322	Pedreño y Den (D. José)	Cartagena	Múrcia.
323	Togores y Fábregas (D. Joaquin)	Idem	Cartagena.
324	Sanchez Lafuente y Sanchez Lafuente (D. Miguel)	Archidona	Málaga.
325	Ozores y Losada (D. Javier), Conde de Priegue	Coruña	Coruña.
326	Juan y Algora (D. Lamberto)	La Almunia	Zaragoza.
327	Fernandez de Navarrete (D. Francisco)	Zaragoza	Idem.
328	Barberán y Olba (D. José)	Caspe	Idem.
329	Isasa y Valseca (D. Santos)	Córdoba	Córdoba.
330	Acuña y Espinosa de los Monteros (D. Pedro Manuel)	Martos	Jaen.
331	Alarcon y Lujan (D. José de)	Campillo	Málaga,
332	Lomas Martin (D. Félix)	Velez-Málaga	Idem.
333	Becerra Armesto (D. Joaquin)	Ferrol	Coruña.
334	Aceña (D. Ramon Benito)	Soria	Soria.
335	Dominguez (D. Lorenzo)	Carmona	Sevilla.
336	Lopez de Ayala (D. Baltasar)	Castuera	Badajoz.
330	Martinez Corbalan (D. Francisco)	Roquetas	Tarragona.
338	Reig y Forquet (D. Manuel)	Requena	Valencia.
339	Montortal (Sr. Marqués de)	Enguera	Idem.
340	Alvarez Bugallal (D. Benigno)	Chantada	Lugo.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
341	Macia Rodriguez (D. Eduardo)	Bande	Orense.
342	Carrasco y Calvente (D. Sebastian)	Purchena	Almería.
343	Alzurena Iriarte (D. Juan)	La Nava	Valladolid.
344	Goicoerrotea Montoro (D. Ramon), Marqués de Goicoerrotea	Tarazona	Zaragoza.

En seguida el Sr. Marqués de la Vega de Armijo invitó al Sr. Diputado de más edad entre los presentes á que ocupara la silla de la Presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes, concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el señor D. José de Reina y Frias, Diputado por el distrito de Alcañices, provincia de Zamora, y para los segundos en los Sres. D. Gustavo Ruiz, Marqués de Aguilar, Conde de Benalúa y D. Alfredo Escobar, que lo son respectivamente por los distritos de Almazan, Olot, Daroca y Navalcarnero, provincias de Soria, Gerona, Zaragoza y Madrid.

Se leyó una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que S. M. el Rey, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la sesion Régia de apertura de las Córtes que ha de verificarse el 20 del actual, tenga lugar en el Palacio del Senado á las dos de la tarde del referido dia.

Se procedió al sorteo de los Sres. Diputados que con igual número de Sres. Senadores han de formar las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y AA. á su entrada y salida del Palacio del Senado, habiendo designado la suerte á los señores que se expresan á continuacion:

Para recibir á SS. MM.

Sres. Rivas Urtiaga.
Sagasta.
Marqués de Oliva.
Conde de Agramonte.
Marqués de Roncali.
Cardenal.
Conde de la Encina.
Marqués de Paredes.
Santonja.
Salcedo.
García Noblejas.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).

Suplentes.

Sres. La Cadena.
Cabezas.
Sanchez Bustillo.
Morenas de Tejada.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Conde de Villa Gonzalo.

Para recibir á SS. AA. RR.

Sres. Moreno Gil de Borja.
Gonzalez Carballeda.
Loring (D. Jorge).
Figuera Silvela.
Marqués de Viana.
Finat.

Suplentes.

Sres. Marqués de Badillo.
Marqués de Casa-Fuerte.
Balenchana.

El Sr. Presidente, en conformidad á lo que dispone el art. 201 del Reglamento, que se leyó por un Sr. Secretario, invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen mañana al Palacio del Senado, en traje de ceremonia, á la hora designada, y á las Comisiones con la anticipacion conveniente para cumplir su encargo, y levantó la sesion á la una de la tarde.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura, á D. Francisco Javier Arias Dávila Matheu, Conde de Puñonrostro.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Fermin Lasala y Collado, D. Eduardo Fernandez San Roman, Marqués de San Roman; Don Emilio Bernar Prieto, Conde de Bernar, y D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Cárlos.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Silvela, Ministro de Gracia y Justicia,

se encargue del despacho de este Ministerio, D. Fernando Cos-Gayon, Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros. — Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Gracia y Justicia, D. Francisco Silvela, vengo en disponer se encargue nuevamente de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 13 de Mayo de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Silvela, vengo en disponer que D. Fernando Cos-Gayon, Ministro de Hacienda, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 13 de Mayo de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha celebrado en este dia la junta preparatoria para la próxima legislatura, que se abrió bajo la Presidencia del Sr. Senador D. José de Sanchez Ocaña, como el de más edad entre los presentes, quien la cedió al que suscribe, nombrado por S. M. para este cargo por Real decreto de 16 del corriente, habiendo sido designados los infrascritos para el de Secretarios como los más jóvenes. Y el Senado en Junta preparatoria lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1884.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de Castilleja de Guzman, Senador Secretario.=Francisco Navarro y Vargas, Senador Secretario.=El Marqués de Caracena, Senador Secretario.=El Duque de la Union de Cuba, Senador Secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de mensaje la siguiente comunicacion y el documento á que hace referencia:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Rey (Q. D. G.) para el solemne acto de la apertura de las Córtes del Reino, de Real órden paso á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia de este dia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1884.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se mandó pasaran á la Comision de actas los siguientes documentos:

Una exposicion de varios electores del distrito de Tarragona, provincia de Barcelona, acompañando una certificacion del secretario de la Comision inspectora del censo, una protesta y cuatro actas notariales, referente todo á la eleccion de dicho distrito.

Dos certificaciones presentadas por D. Javier Los Arcos, Diputado electo por el distrito de Aoiz, provincia de Navarra, relativas á la eleccion verificada en dicho distrito.

Varios documentos presentados por D. Joaquin Castello y Castro, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, referentes á la eleccion verificada en dicho distrito.

Una exposicion presentada por D. Federico Ochando, candidato á Diputado á Córtes por Casas-Ibañez, provincia de Albacete, pidiendo la nulidad de la eleccion de varias secciones, y que se le proclame Diputado, pasando el tanto de culpa á los tribunales correspondientes.

Una instancia presentada por D. José Cánovas Cañadas, elector del distrito de Vera, provincia de Almería, pidiendo la nulidad de la eleccion de dicho distrito, por incapacidad legal del Diputado electo Don Emilio Perez Ibañez.

Una solicitud presentada por D. Juan Calvo de Leon, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes en el distrito de Posadas, provincia de Córdoba, acompañando documentos referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Una instancia de D. Juan de Madariaga y Suarez, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Cádiz, acompañando varios documentos relativos á la eleccion verificada en dicho distrito.

Varios documentos presentados por D. Manuel Alcalá Zamora, candidato que ha sido por el distrito de Priego, provincia de Córdoba, relativos á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Una exposicion presentada por D. Domingo Call, candidato que ha sido por el distrito de Puigcerdá, pidiendo se declare incapacitado para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por el mencionado distrito á D. Félix Maciá y Bonaplata, proclamando en su lugar al exponente, para lo cual acompaña varios documentos.

Una solicitud de varios electores del distrito de Huete, provincia de Cuenca, pidiendo se declare nula la eleccion verificada en el referido distrito y se exija la responsabilidad á que haya lugar por los hechos ocurridos.

Una instancia de varios electores del distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real, pidiendo se suspenda la aprobacion del acta del referido distrito hasta que se presente una informacion que justifique los abusos cometidos en la eleccion.

Una exposicion presentada por D. Cecilio de Lora, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, acompañando catorce actas notariales, y pidiendo que se anule la proclamacion hecha á favor de D. Alejandro Groizard y en su lugar, se proclame al exponente en virtud de haber obtenido mayoría de votos.

Se leyó por el Sr. Secretario (Escobar), y rectificó la lista de los Sres. Diputados que aparece en el Acta de la Junta preparatoria.

Se acordó pasar á la Comision de actas la lista de las credenciales presentadas en Secretaría despues de la junta preparatoria, y es la siguiente:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
345	Guzman y Velasco (D. José María)	Tineo	Oviedo.
346	Valdés Barrio (D. Daniel)	Ponferrada	Leon.
347	Nuñez Granes (D. Cárlos)	Benavente	Zamora.
348	Castañon Albizua (D. Eduardo)	Sagunto	Valencia.
349	Balaguer (D. Victor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
350	Porrua (D. José)	Seo de Urgel	Lérida.
351	Bereterra y Lomban (D. Manuel de), Marqués de Canillejas	Castropol	Oviedo.
352	Canedo y Sierra (D. César), Conde de Agüera	Belmonte	Idem.
353	Lasierra y Arnes (D. Manuel)	Benavarre	Huesca.
354	Loring y Heredia (D. Manuel)	Guadix	Granada.
355	Martinez de Ubago y Rodriguez (D. José María)	Estella	Navarra.
356	Castellarnau y Balcells (D. Joaquin)	Vendrell	Tarragona.
357	Rius y Montaner (D. Mariano), Conde de Rius	Tarragona	Idem.
358	Ribó Arcillero (D. Joaquin)	Belchite	Zaragoza.
359	Vehi (D. José María)	Gerona	Gerona.
360	Mataró y Villalonga (D. Antonio)	Santa Coloma	Gerona.
361	Ferratges y Mesa (D. Antonio)	Gronollers	Barcelona.
362	Espinosa y Abellan (D. Eugenio de)	Yecla	Múrcia.
363	Rojas y Galiana (D. José de)	Alicante	Alicante.
364	Sanchez Arjona (D. José)	Aracena	Huelva.
365	Molano y Martinez (D. Leopoldo)	Badajoz	Badajoz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á leer los artículos del Reglamento que se refieren á la eleccion de la Mesa interina.

El Sr. **SECRETARIO** (Escobar): Dicen así:

«Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas; pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviera más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios será válida.

Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 252 Sres. Diputados, mitad más uno 127, habiendo obtenido votos

El Sr. Conde de Toreno....... 249

Resultando tres papeletas en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido Presidente el Sr. Conde de Toreno.

Se procede á la votacion de Vicepresidentes.»

Verificada aquella, resultó haber tomado parte 238 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Reina.......................	237
	Dominguez (D. Lorenzo).......	179
	Conde de Villanueva de Perales.	140
	Marqués de Cussano..........	104

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Vicepretes los Sres. Reina, Dominguez (D. Lorenzo), Conde de Villanueva de Perales y Marqués de Cussano.

Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 249 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Conde de Sallent.............	224
	Camps.......................	149
	Marqués de Goicoerrotea......	83
	Quiroga Lopez Ballesteros.....	52

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Secretarios los Sres. Conde de Sallent, Camps, Marqués de Goicoerrotea y Quiroga Lopez Ballesteros.

Los señores elegidos para los cargos de Presidente y Secretarios pasarán á ocupar sus puestos.

Verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** (Conde de Toreno): Señores Diputados, verdaderamente conmovido os dirijo la palabra en este instante para daros las gracias más sinceras y expresivas por el alto honor que acabais de dispensarme eligiéndome para presidir la Mesa interina del Congreso. Yo sé, señores, por experiencia lo difícil del cargo que me encomendais en este momento; sé de sobra que es superior á mis fuerzas; espero sin embargo que, auxiliándome como me auxiliareis todos con vuestro patriotismo y con el deseo de enaltecer más y más el prestigio de esta Cámara, habreis de facilitarme el camino, para mí sobradamente áspero y difícil.

En estos primeros momentos la mision del Congreso consiste en examinar las actas de los señores Diputados electos, y yo, si tuviera autoridad bastante para dar un consejo á los señores que me escuchan, habria de permitirme rogarles que examinaran las actas de todos y de cada uno de sus compañeros con la alteza de miras, con la imparcialidad y con la justicia que el caso requiere, estando, como estamos todos, interesados en que el prestigio y la autoridad de ésta como de todas las Cámaras españolas resulte cada vez más enaltecido y más en armonía con la elevada mision que les está confiada. De mi parte sé decir que he de hacer todo cuanto de mí dependa para obrar desde este alto puesto con imparcialidad y con la más estricta justicia, ateniéndome al cumplimiento del Reglamento, concediendo á todos los Sres. Diputados, como es mi deber, el uso amplísimo de su derecho dentro de los límites del Reglamento, y esperando que vosotros me auxilies con vuestra templanza y con vuestro propósito de no producir sino facilidades en el curso de los próximos debates, cumpliendo con la constitucion del Congreso en el término más breve, si bien despues de estudiar detenida y mesuradamente todas las actas que vosotros entendais que merezcan severo y minucioso exámen.

Os ruego, Sres. Diputados, que me dispenseis la molestia que os he causado con estas pocas palabras, y sobre todo os encarezco que tengais conmigo toda la benevolencia que sea compatible con el desempeño de vuestro cargo, y me perdoneis las muchas faltas que contra mi voluntad indudablemente pueda cometer desde este sitio. (*Muy bien.*)

Señores Diputados, voy á proponer á la Cámara por medio de un Sr. Secretario que conceda un voto de gracias á la Mesa de edad, que tan bien ha desempeñado su cometido durante el tiempo que ha estado al frente de los asuntos del Congreso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, se acordó por unanimidad el voto de gracias propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer los artículos del Reglamento que se refieren á la eleccion de la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dicen así:

«Art. 17. En las primeras legislaturas, el mismo dia en que se constituya interinamente el Congreso, y si no hubiese tiempo, en la sesion inmediata, nombrará éste la Comision de actas, compuesta de 15 indivíduos.

Art. 18. Para la eleccion de esta Comision se escribirán cinco nombres en cada papeleta, quedando elegidos los 15 que resultaren con mayor número de votos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion.»

Verificado dicho acto resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Dominguez (D. Lorenzo)........	120
	Rodriguez Rey................	120
	Camacho.....................	115
	Abril (D. Indalecio)...........	113
	Gonzalez Carballeda..........	112
	Miguel y Gomez..............	110
	Martin Lunas................	110
	Fernandez de Henostrosa.......	109
	Estéban Infantes.............	109
	Morenas.....................	108
	Aguilera....................	47
	Celleruelo..................	45
	Montilla....................	45
	Maura......................	44
	Sanchez Arjona (D. Luis).......	44
	Allende Salazar..............	4
	Martinez Aquerreta...........	4

Y uno respectivamente los Sres. Reina, Marqués de Cussano, y Conde de Villanueva de Perales.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos para formar la Comision de actas los Sres. Dominguez, Rodriguez Rey, Camacho, Abril (D. Indalecio), Gonzalez Carballeda, Miguel y Gomez, Martin Lunas, Fernandez de Henestrosa, Estéban Infantes, Morenas, Aguilera, Celleruelo, Montilla, Maura y Sanchez Arjona (D. Luis).

El Sr. PRESIDENTE: Faltando cerca de dos horas para terminar la reglamentaria en la sesion de hoy, se suspende hasta las seis con objeto de ver si puede adelantarse algo con la presentacion de algun dictámen por parte de la Comision de actas.

Se suspende la sesion hasta las seis.»

Eran las cinco y veinte minutos.

A las seis y cuarto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision de actas habia elegido presidente al señor Dominguez (D. Lorenzo), y secretario al señor Martin Lunas.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha examinado la del distrito de Carmona, provincia de Sevilla, relativa al vocal elegido presidente de la Comision, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Lorenzo Dominguez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1884.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Maura.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril Leon.=Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Subcomision de actas, compuesta de los vocales que suscriben, cumpliendo lo que dispone el artículo 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las referentes á los siete vocales que componen la otra Subcomision, y si bien las de los distritos de Arenas de San Pedro, Palma, Priego é Hinojosa contienen algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
36	D. Justo Martin Lunas	Arenas de San Pedro	Avila.
131	D. Antonio Maura y Montaner	Palma	Baleares.
154	D. Félix Gonzalez Carballeda	Celanova	Orense.
168	D. Francisco Rodriguez del Rey	Teruel	Teruel.
179	D. Indalecio Abril y Leon	Priego	Córdoba.
245	D. Francisco Fernandez Henestrosa	Hinojosa	Idem.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.»

Asimismo se acordó, quedase sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Subcomision de actas, compuesta de los vocales que suscriben, cumpliendo lo que dispone el artículo 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las referentes á los siete vocales que componen la otra Subcomision, y si bien las de los distritos de Jerez, Almadén y Ciudad-Rodrigo contienen algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Numeros.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
9	D. Celedonio Miguel Gomez	Salamanca	Salamanca.
44	D. José María Celleruelo	Oviedo	Oviedo.
61	D. Antonio Camacho del Rivero	Jerez	Cádiz.
74	D. Julian Estéban Infantes	Talavera	Toledo.
149	D. Ricardo Morenas de Tejada	Búrgo de Osma	Soria.
208	D. Luis Sanchez Arjona	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
265	D. Luis Felipe Aguilera	Almaden	Ciudad-Real.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Maura.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.=Juan Montilla.=Indalecio Abril y Leon.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á leerse varios artículos del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dicen así:

«Art. 97. Las sesiones ordinarias hasta la constitucion definitiva del Congreso, durarán seis horas y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorogarse indefinidamente la sesion por acuerdo del Congreso á propuesta del Presidente, ó á peticion de un Diputado.

Art. 102. A propuesta del Presidente, el Congreso acordará la hora en que han de empezar sus sesiones ordinarias.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en vista de que, segun el Reglamento, hasta la constitucion definitiva del Congreso las sesiones deben durar seis horas, ha parecido á la Mesa conveniente que empiecen á la una de la tarde. El Congreso se servirá acordarlo, si lo tiene por conveniente.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viernes: los dictámenes de la Comision de actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 23 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido interinamente el Senado.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la admision del Sr. Montilla por el distrito de Granada.=Pasan á la Comision de actas diferentes documentos relativos á las elecciones de los distritos de Olot, Igualada, Marchena, Vera, Alcázar de San Juan, Jaca, Torroella del Montgrí, Brihuega, Seo de Urgel, Torrijos, Tarrasa, Alicante, Motilla del Palancar y Saldaña.=Igualmente pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Hermida, Sedó, Gomez Díez y Muro.=Tambien pasan á la referida Comision diferentes documentos presentados por varios Sres. Diputados electos, relativos á las elecciones de los distritos de Vigo, Orense, Sueca, Ecija, Casas-Ibañez, Motilla del Palancar, Torrox, Luarca, Tineo, Gracia, Santiago, Nava del Rey y Montalban.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que quedaron sobre la mesa en la anterior sesion.=Se leen y aprueban sin debate las elecciones de los distritos de Carmona, Arenas de San Pedro, Palma, Celanova y Teruel, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Dominguez (D. Lorenzo), Martin Lunas, Maura y Montaner, Gonzalez Carballeda y Rodriguez del Rey.=Se lee el dictámen relativo á la eleccion del distrito de Priego (Córdoba) y admision del Sr. Abril y Leon.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra.=Del Sr. Abril como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar y Abril.=Discurso del Sr. Henestrosa, de la Comision.=Rectifican los Sres. Allende Salazar y Henestrosa, y sin más debate se aprueba el dictámen, quedando admitido el Sr. Abril y Leon.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Hinojosa y admision del Sr. Henestrosa.=Discurso del Sr. Azcárraga en contra.=Del Sr. Henestrosa como interesado.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Camacho del Rivero, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Azcárraga.=Sin más discusion se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Henestrosa.=Acto contínuo se aprueban sin debate las elecciones de los distritos de Salamanca, Oviedo, Jerez, Talavera, Burgo de Osma, Ciudad-Rodrigo y Almaden, quedando admitidos Diputados respectivamente los Sres. Gomez (D. Celedonio), Celleruelo, Camacho, Infantes, Morenas de Tejada, Sanchez Arjona y Aguilera (D. Luis).=El Sr. Celleruelo manifiesta que el dictámen leido á primera hora proponiendo la admision del Sr. Montilla no está firmado por todos los individuos de la Comision, y por tanto, que los no firmantes se proponen presentar voto particular.=A la Comision de actas pasan diferentes documentos referentes á las elecciones de los distritos de Dolores (Alicante) y Padron.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=Pasan á la misma las credenciales presentadas por los Sres. Gonzalez y Fernandez, Montalvo y Vega y Bosch y Labrús.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 21 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en su sesion de hoy, se ha constituido interinamente, habiendo nombrado Secretarios á los que suscriben.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1884.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.»

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Subcomision segunda ha examinado el acta relativa al vocal de la Comision de actas, D. Juan Montilla y Adan, electo por el distrito de Granada, así como tambien los documentos que en la Secretaría del Congreso se han presentado, y teniendo en cuenta que en el acta de escrutinio general no resultan admitidas algunas protestas, y que la mayor parte de las actas notariales que en copia se han presentado, se refieren á hechos que no afectan á la validez de la eleccion, siendo algunas de referencia, y que la relativa á la seccion de Santa Fé, por más que dé lugar á que se pase el tanto de culpa á los tribunales para que esclarezcan si se cometió el delito que se denuncia en el acta notarial presentada, tampoco impide que se forme el convencimiento de que el señor Montilla obtuvo gran mayoría sobre los candidatos que aparecen denotados, pues aun cuando se descontasen del número total de votos que obtuvo todos los que se le dieron en esta seccion y se aplicasen éstos al candidato vencido que mayor votacion consiguió, siempre resultaria el Sr. Montilla Diputado electo por gran mayoría, superior á 400 votos; es de dictámen:

1.° Que se apruebe el acta del distrito de Granada y se admita como Diputado por el mismo al señor D. Juan Montilla y Adan, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase el oportuno tanto de culpa á los tribunales de justicia, para que esclarezcan si se cometió el delito que se denuncia en el acta notarial que se ha presentado en la Secretaría del Congreso, relativa á la seccion de Santa Fé.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.»

Se mandaron pasar á la Comision de actas los siguientes documentos:

Una exposicion de varios electores del distrito de Olot (provincia de Gerona), suplicando se declare nula la eleccion.

Varios documentos presentados por D. Bartolomé Godó y Pie, candidato que ha sido por el distrito de Igualada (provincia de Barcelona), referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Un acta notarial y una certificacion del Juzgado de instruccion de Osuna, presentadas por D. Leandro Antolin Ruiz Martinez, candidato que ha sido por el distrito de Marchena (provincia de Sevilla), referentes á la eleccion de dicho distrito.

Una exposicion de D. Francisco Ruiz Carrillo, elector del distrito de Vera (provincia de Almería), pidiendo se declare incapacitado legalmente á D. Emilio Perez Ibañez para el cargo de Diputado á Córtes por el expresado distrito.

Varios documentos presentados por D. Miguel Gonzalez y Buitrago, candidato que ha sido por el distrito de Alcázar de San Juan (provincia de Ciudad-Real), referentes á la eleccion de dicho distrito, pidiendo que en vista de ellos se declare grave el acta.

Una exposicion de D. Antonio Galvez y Gonzalez, candidato que ha sido por el distrito de Vera (provincia de Almería), pidiendo se declare incapacitado legalmente para ejercer el cargo de Diputado á Córtes á D. Emilio Perez Ibañez, electo por el mencionado distrito.

Una exposicion de D. Lorenzo Alvarez y Capra, candidato que ha sido por el distrito de Jaca (provincia de Huesca), pidiendo se suspenda el exámen del acta del referido distrito ínterin se presentan varios documentos referentes á la eleccion.

Varios documentos presentados por algunos electores del distrito de Torroella del Montgrí (provincia de Gerona), pidiendo además que se declare grave el acta de la eleccion.

Una exposicion de varios electores del distrito de Brihuega (provincia de Guadalajara), pidiendo que por la autoridad judicial se abra una ámplia informacion relativa á los hechos ocurridos durante las elecciones en dicho distrito.

Varios documentos presentados por D. Isidro Boixader, candidato que ha sido por el distrito de Seo de Urgel (provincia de Lérida), referentes á la eleccion verificada en dicho distrito, para que en vista de ello se le declare Diputado á Córtes.

Varias protestas presentadas por D. Manuel Benayas Portocarrero, candidato que ha sido por el distrito de Torrijos (provincia de Toledo), contra la eleccion verificada en el referido distrito.

Varios documentos presentados por algunos electores de la seccion de San Gugat del Vallés, distrito de Tarrasa (provincia de Barcelona), y una exposicion pidiendo se declare nula la votacion habida en dicha seccion.

Tres certificaciones presentadas por D. Enrique Arroyo y Rodriguez y D. Eleuterio Maisonnave, candidatos que han sido por el distrito de Alicante, referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Varios documentos presentados por D. Manuel Nuñez de Haro, candidato que ha sido por el distrito de Motilla del Palancar (provincia de Cuenca), referentes á la eleccion verificada en dicho distrito, y una solicitud pidiendo se declare grave el acta.

Una protesta presentada por varios electores del distrito de Saldaña (provincia de Palencia) contra la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas las credenciales que á continuacion se expresan, presentadas en Secretaría despues de la sesion del 21 del actual:

Números.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
366	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
367	D. Antonio Sedó Pamies	San Feliú de Llobregat	Barcelona.
368	D. José Gomez Díez	Múrcia	Múrcia.
369	D. José Muro Lopez	Valladolid	Valladolid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo el honor de presentar al Congreso varios documentos importantísimos, relativos á las gravísimas ilegalidades cometidas en las elecciones de Vigo, provincia de Pontevedra; Orense, distrito de la capital; Sueca, provincia de Valencia, y Ecija, Sevilla, cuyos documentos demuestran, como se verá en su dia, la ilegalidad de estas elecciones, y que desde luego acusan la gravedad de estas actas. Ruego, pues, á la Mesa se sirva mandar que pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener la honra de presentar al Congreso tres documentos referentes al acta de Casas-Ibañez, provincia de Albacete. Es el primero una certificacion expedida por el juez de instruccion de Almansa, en la cual se hace constar que á pesar de las reclamaciones que ha habido por parte de un elector, éste figuró en las listas votando sin haber tomado parte en la eleccion.

Es el segundo una certificacion expedida por el juez, referente á hacer constar que han sido tantos y tan grandes los abusos cometidos por el alcalde de Alpera, que el Juzgado municipal se ha visto en la necesidad de instruir diligencias criminales contra ese mismo alcalde.

Tercero y último. Un acta notarial, de la cual resulta que los cuatro interventores nombrados por la Junta inspectora del censo para formar parte de la Mesa de Alpera, no solo no han podido tener parte en la eleccion, sino que hoy es el dia en que á pesar de las investigaciones que han hecho, no han podido enterarse de cómo, cuándo y dónde se han verificado las elecciones.

Ruego á la Mesa que pase todos estos documentos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para presentar á la Comision de actas, por conducto del digno Sr. Presidente de esta Cámara, un documento que puede influir en el dictámen que se dé sobre el acta de Montalban, provincia de Teruel, que es una circular impresa del candidato vencido, manifestando que en su nombre cometeria el Gobierno cuantas ilegalidades fueran necesarias.

Presento tambien otro documento relativo á las actas de Torrox, provincia de Málaga, que pone de manifiesto que en ese distrito el candidato izquierdista no aparece con ningun voto, porque no se le han computado, ni resultan tampoco protestas, porque no se han admitido.

Ruego al Sr. Presidente se sirva acordar que estos documentos pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra con el objeto de presentar al Congreso algunos documentos que me mandan del distrito de Luarca, provincia de Oviedo, y que, en mi sentir, por su gravedad han de influir poderosamente en la validez de la eleccion.

Ruego, por lo tanto, á la Mesa que se sirva pasar estos documentos á la Comision de actas, rogando yo al señor presidente de la misma se digne darme aviso del dia en el cual se haya de tratar de esta acta en el seno de la Comision, para que yo pueda asistir y exponer verbalmente ante ella las observaciones que se me ocurran, referentes á la validez de esta acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso unos documentos relativos al acta de Tineo, que demuestran los escándalos cometidos en la formacion de las Mesas, y todas las arbitrariedades y persecuciones de que ha sido objeto el candidato Sr. Sanchez Campomanes.

Ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de pasarlos á la Comision de actas, con el objeto de que examinándolos con más detenimiento, llegue el dia en que podamos tratar con más extension todo lo que en estas elecciones haya ocurrido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: He pedido la palabra para presentar algunos documentos relativos á las elecciones de Gracia (Barcelona), y ruego á la Mesa se sirva pasarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: He pedido la palabra para presentar una exposicion del candidato vencido en el distrito de Santiago, y catorce documentos, actas notariales y certificados expedidos por autoridades administrativas, que comprueban los abusos que se han cometido en esta eleccion.

Tambien presento otra exposicion del candidato vencido en el distrito de Nava, con tres certificados de la Audiencia de Valladolid, acreditando las tres causas pendientes con motivo de los abusos electorales allí cometidos.

Pido á la Mesa se sirva mandarlos pasar á la Comision de actas, para que al dar dictámen sobre el acta á que se refieren, pueda tenerlos en cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibañez tiene la palabra.

El Sr. **IBAÑEZ**: Correspondiente á la eleccion de Montalban, sobre la cual se ha presentado una circular que se dice suscrita por el candidato vencedor, tengo la honra de presentar una carta del vicepresidente de la Diputacion provincial, en la que asegura que el candidato vencedor no era ministerial, y que en su caso tendria la influencia oficial el candidato izquierdista Sr. O'Lawlor.

Presento, pues, para que conste, la carta del vicepresidente de la Diputacion provincial.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent); Pasará á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el referente al distrito de Carmona, provincia de Sevilla, en el que se proponia la admision del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) *(Véase el* Diario *núm. 2, sesion del 21 del actual)*, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Dominguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Dipudo el Sr. Dominguez.

Leido el dictámen relativo á los distritos de Arenas de San Pedro, Palma, Celanova y Teruel, provincias de Avila, Baleares, Orense y Teruel, en el que se proponia la admision, respectivamente, de los señores Martinez Lunas, Maura, Gonzalez Carballeda y Rodriguez del Rey *(Véase el* Diario *núm. 2, sesion del 21 del actual)*, no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitidos Diputados los mencionados señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Martinez Lunas, Maura, Gonzalez Carballeda y Rodriguez del Rey.

Leido el referente al acta del distrito de Priego, provincia de Córdoba *(Véase el* Diario *núm. 2, sesion del 21 del actual)*, en el que se proponia la admision del Sr. Abril y Leon (D. Indalecio), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): No temais, Sres. Diputados, que os moleste inútilmente durante mucho tiempo. Conozco que esa mayoría incipiente aún tiene mucha disciplina, y no aspiro á provocar una votacion sobre el acta de D. Indalecio Abril: me voy á limitar únicamente á consignar una protesta en contra de esta acta, no solo por las ilegalidades cometidas en la eleccion del distrito de Priego, sino tambien por el sistema general que acusa y revela la presentacion del acta del Sr. D. Indalecio Abril.

Indudablemente, en una mayoría que, segun se dice, tiene más de cien actas limpias, ha de producir muy mal efecto el que se nombre para formar parte de la Comision que ha de examinar las demás actas, á indivíduos que traen sus actas con protestas, y con protestas graves, lo cual, si se presentara como sistema, pudiera demostrar que hay mayorías que desean sacar adelante y sacar incólumes á sus candidatos, dando ocasion á que ellos sean jueces y parte al mismo tiempo en las actas de que se trata. Una de las muchas actas protestadas de los indivíduos que forman parte de la mayoría de la Comision, es la de Priego.

Además debo observar que habiéndose constituido la Comision de actas inmediatamente despues de nombrada, y habiéndose dado lectura al dictámen relativo á las actas de estos indivíduos á los pocos minutos de constituida, no ha habido tiempo para que los candidatos que aparecen vencidos en los distritos en que hay protestas hayan tenido ocasion de acercarse á la Comision para manifestar en qué se fundan, en qué se apoyan para presentar aquellas protestas, ni hayan podido tampoco traer nuevos documentos para esclarecer y patentizar las ilegalidades cometidas en los respectivos distritos. De aquí resulta que el candidato vencido en el distrito de Priego, que es el izquierdista Sr. Alcalá Zamora, al acudir á la Comision de actas para sostener su derecho y para impugnar el acta del Sr. Abril, no haya podido ser oido; sin que esto sea, ni mucho ménos, un ataque á los dignísimos indivíduos de la Comision, y aun ménos á su presidente, que es una persona que sabe cumplir sus deberes, y que en esta ocasion no ha hecho otra cosa que cumplir con el deber que tenia de no oir á los candidatos sobre cuyas actas se habia dado el dictámen que estaba sobre la mesa.

Consigno el hecho y la protesta sobre este precedente que va á sentarse, de que á indivíduos que tienen interés en impugnar actas no se les oiga por la Comision, y que se nombre para formar parte de la misma á tan gran número de indivíduos cuyas actas debian ser discutidas ámpliamente en la Comision.

Por lo demás, el acta del distrito de Priego es una de las innumerables que vienen protestadas y que contienen todos los horrores propios de las elecciones de estos tiempos, desde el período preliminar, ya conocido en los fastos electorales con el nombre de *víspe-*

ras sicilianas, en cuya época preliminar se han suspendido Ayuntamientos, se han verificado todo género de coacciones, se han impuesto multas, no se han publicado las listas cuando debian publicarse, no se ha dado cuenta de la eleccion cuando debia darse, se ha cohibido á los electores de oposicion por medio de multas, se han alterado los repartimientos por consumo hasta el punto de que en el Ayuntamiento de Priego, que tiene señalados 40.000 duros, despues de las elecciones, á los 182 indivíduos que firmaron las propuestas del Sr. Alcalá Zamora, entre 2.000 habitantes, se ha impuesto casi la mitad del cupo, ó sea 19.000 duros, con lo cual es poco ménos que imposible que se pueda presentar nadie, á no ir hasta el heroismo, enfrente de determinados candidatos ministeriales. Hay protesta en Priego, hay protesta en Luque, la hay tambien en Almedinilla; en una palabra, de seis secciones en que está dividido el distrito, hay protestas graves en tres de ellas, y en las otras no se han presentado porque se sabia desde luego que no habian de ser admitidas. Estas protestas habian venido al Congreso, iban á ser presentadas; pero como no ha habido tiempo de discutir el acta, esas protestas no tienen objeto, y se hace imposible que el candidato vencido pueda defenderse, ni aun que sus amigos políticos, que veríamos con mucho gusto que ese señor, que es ya una de las glorias de la tribuna española, se sentara en este sitio, podamos presentar los documentos que tenemos en gran número.

Conste, pues, esta mi protesta contra esta acta y contra todas las que se encuentren en este caso.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Pido la palabra como interesado, para defender el acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. en ese concepto.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Señores Diputados, nobleza obliga: dícese esta sentencia para explicar con hidalguía la necesidad que todos tenemos de cumplir con nuestro deber ó de superar todo obstáculo y realizar todo esfuerzo cuando la posicion social lo exige.

Jamás ha pesado tanto en mi ánimo la fuerza de este apotegma como en la ocasion presente, en que para evitar trabajo á mis dignísimos compañeros de Comision, y en legítima y natural defensa de los intereses políticos que aquí me envian y me conceden el honor de sentarme entre vosotros, me veo precisado á emitir mi humilde voz en este augusto recinto, donde tantos y tan elocuentísimos oradores han hablado, donde tantos y tan arrebatadores tienen hoy asiento, que bastan sus ilustres personalidades para consagrar este espacio como templo á la elocuencia, y á declarar las humildes frases que yo pueda pronunciar como crímen de su profanacion.

Criminal convicto y confeso ante vosotros, ni me creo con derecho, ni soy digno de vuestra benevolencia, porque no he de ser osado á compararme, ni aun en mis peticiones, con los grandes maestros de la palabra. Falto de toda gala oratoria, premioso el pensamiento y torpe en el decir, y hasta con el gran pavor que engendra el dirigir por vez primera la palabra ante la majestad de esta Asamblea, yo, Sres. Diputados, no tengo otro derecho que á la compasion, é invocándola, me entrego por completo á los efectos de vuestra misericordia.

Aliéntame á conseguirlo la justicia de la causa que defiendo y el propósito de ocupar por breve tiempo vuestra atencion para afirmar esta verdad. No me asusta, ni me apena, ni me aflige la discusion de mi acta: por el contrario, yo agradezco infinito al señor Allende Salazar la ocasion que me presenta de destruir aquí públicamente los rumores que de un lado la pasion política, ó el mal humor de una derrota por otro, hayan podido extender en cualquier sitio. Partidario del Parlamento, yo creo que aquí deben tratarse todas las cuestiones que á él afecten, para que la verdad brille siempre con todo su esplendor y no la empañe jamás la reticencia.

Y es más de agradecer esta ocasion que me proporciona el Sr. Allende Salazar, por los laudables esfuerzos que hemos visto ha hecho para presentar ante el Congreso como cosa posible lo que carece de todo punto de realidad, y apadrinar una causa que de antemano se halla condenada por la representacion política de todos los partidos, que unánimes han firmado el dictámen favorable de la Comision.

Yo no puedo ménos de elogiar este sacrificio de S. S., hecho en aras de la amistad, y ante su evidencia yo me asocio con verdadero regocijo á esta muestra de consideracion personal dada á mi adversario.

Si como Diputado ó particular no me asusta la discusion de mi acta por la ocasion que me brinda para demostrar mi triunfo, como individuo del partido conservador tengo en más estima esta impugnacion, porque demuestra de una manera clara y evidente el firmísimo propósito de esas minorías, de discutir detenida y circunstanciadamente hasta las actas más leves; propósito que parece siempre escaso á los que amamos de verdad el sistema representativo y el prestigio y la gloria de la tribuna, y propósito hoy más necesario que nunca en este país donde hay liberales de tal monta, que aconsejados por el despecho imponen castigos y reparten infamias con cargo á lo futuro, y donde existen genios tan biliosos ó atrabiliarios que no se recatan en atesorar los rencores políticos hasta para los séres por venir. Con este sistema de discusion detenida y circunstanciada demostraremos, no con genialidades caprichosas, la verdad de este Congreso, y demostraremos ante la Nacion y ante el mundo entero que este Congreso se va á constituir en virtud de una de las elecciones más libérrimas que se hayan podido celebrar en España. *(Rumores en la izquierda. El Sr. Martin Lunas:* Más libres que las hechas por D. Venancio. *Nuevos rumores.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Puede continuar S. S.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Cuando me lo permitan los señores que me interrumpen, continuaré.

Ya llegará el tiempo de comparar y de ajustar recíprocamente nuestras cuentas: no os precipiteis, señores Diputados de las minorías, que tiempo sobrado tendreis para ajustar cuentas.

Digo y repito que este Congreso se constituye en virtud de una de las elecciones más libérrimas que se hayan hecho en España, y que esta Cámara nace con toda la autoridad, con todo el prestigio y con toda la gloria y esplendor que necesita el Poder Legislativo, y con lo que está ante todo y sobre todo, señores Diputados, con la majestad que reclama la honra nacional.

Consecuencia de estas libérrimas elecciones y ejemplo vivo de ellas es la verificada en el distrito de Priego. Bien pudiera, Sres. Diputados, entrar, detalle por detalle, parte por parte, á examinar esta acta;

pero como he dicho que procuraré molestar vuestra atencion el ménos tiempo posible, voy á hacerme cargo solamente de los argumentos hechos por el digno Sr. Diputado Allende Salazar.

Ha expresado en primer término S. S. su sentimiento porque á la Comision de actas pertenezcan indivíduos que tienen la suya con protestas; y con este argumento y este fallo de S. S. levanta de este asiento á sus correligionarios Sres. Montilla y Aguilera, que tambien traen sus actas protestadas, y son protestas más graves que las que tiene la de Priego; con este sistema se levanta de su asiento al Sr. Maura. (*Rumores en la izquierda.*) No establezco comparaciones; no hago más que contestar al principio sentado por el Sr. Allende Salazar, de que no deberian pertenecer á la Comision de actas indivíduos que trajesen las suyas protestadas. Si SS. SS. han elegido para formar parte de la Comision de actas á indivíduos que traen sus actas con protestas, ¿qué vienen á decir á esta mayoría? (*Rumores é interrupciones en la izquierda.*) Hablad claro cuando me interrumpais, para que me pueda hacer cargo de ello. (*El Sr. Allende Salazar*: Ya hablaremos; ahora no podemos.) Pues con no interrumpir hay bastante. Además el Reglamento dice que cuando un indivíduo de la Comision tenga en su acta protestas graves, se nombre otro; luego admite la posibilidad de que la Cámara elija indivíduos que traigan en sus actas protestas graves. He concluido con este argumento.

Que no se deja defensa á los candidatos derrotados. ¿Qué mayor defensa y más elocuente que la que mi digno adversario ha tenido en el Sr. Allende Salazar? Por lo demás, si en la Comision no se le ha oido, ¿es culpa de ésta que haya acudido á defenderse cuando el dictámen estaba firmado y sobre la mesa? ¿Va á estar el Congreso sujeto á que los candidatos vencidos puedan ó no formular sus protestas, puedan ó no venir á pedir audiencia á la Comision?

Que no se ha presentado documento ninguno para acreditar esas protestas. Pues hace dos ó tres dias se han presentado actas notariales sobre todas esas protestas hechas en el distrito de Priego.

Que se han verificado suspensiones de Ayuntamientos. No se ha verificado ni una sola en todo el distrito de Priego, y ante esa afirmacion con esta otra se contesta. Si quiere S. S. saber lo que ha ocurrido con el Ayuntamiento de Priego, le diré que al advenimiento del Ministerio Posada Herrera se suspendió al Ayuntamiento fusionista de Priego, y al venir al poder el partido conservador, como se encontró al Ayuntamiento suspenso sin causa legítima para ello, dejó que pasara el plazo legal para que tomara posesion de su cargo. De manera que, cuando se ha hecho la eleccion, yo he tenido en Priego Ayuntamiento fusionista, alcalde fusionista y todas las influencias fusionistas.

Que se ha hecho un repartimiento de consumos para cohibir al cuerpo electoral. En efecto, se ha hecho un reparto de consumos por ese Ayuntamiento de los Sres. Alcalá Zamora; reparto con el que se ha dado el escándalo de señalar á un indivíduo que vive con una criada, una cuota de 14.000 rs., tan solo por el hecho de ser conservador ese indivíduo; reparto que no hemos podido verificar nosotros todavía, porque hay obstáculos dentro de las oficinas de la Delegacion de Hacienda de Córdoba que impiden aun la rápida marcha administrativa.

Además, ¿qué es lo que ha pasado en el distrito de Priego? No hay ni una sola protesta con respecto á la eleccion de interventores: las Mesas de todas las secciones del distrito se han constituido tal como la ley manda. En las actas parciales de las votaciones tampoco hay ninguna protesta, y solo al verificarse el escrutinio han sido presentadas unas relativas á la eleccion en la capital del distrito, otra á la que se verificó en la seccion de Almedinilla, y otras á la que tuvo lugar en la seccion de Luque.

Las que se refieren á Priego han sido contestadas ya, porque una de ellas es relativa á que se ha constituido el Ayuntamiento con amigos mios, y, como ya he dicho, se ha constituido con fusionistas. Además, creo que se habla de coacciones que se dice hechas por un guarda, y que de ninguna manera resultan comprobadas.

Pero lo que me conviene hacer constar ante el Congreso al ocuparme de la eleccion verificada en la capital del distrito, es que en este pueblo, de donde es natural el candidato contrario, donde habia interventores de oposicion, donde estaba presente ese candidato dándose, segun se dice, la cariñosa ayuda de su voto, donde estaba asimismo presente toda su familia, no hubo que hacer por su parte ni una sola protesta, y con gran esfuerzo, y hasta consintiéndole alguna violencia, pudo sacar 178 votos, cuando yo saqué 310. Y no se diga que conseguí esto por ser candidato ministerial; pues luchando otra vez como de oposicion (y digo como de oposicion, porque aunque existia aquí un Ministerio conservador, todas las autoridades de allí eran fusionistas), me hicieron perder por 11 votos, coaligándose al efecto en contra mia todos los partidos.

Seccion de Almedinilla. Todas las protestas están acompañadas de actas notariales de referencia. Con decir esto al Congreso, creo que no necesito decir más: se me disputan por medio de esas actas notariales 6 ú 8 votos en una seccion donde he obtenido 97.

Se dice que en esa seccion el alcalde mandó arrojar del salon á los electores en el momento de empezar el escrutinio; hecho falso sobre el cual se habrá entablado ya ó se entablará pronto la oportuna demanda de injuria y calumnia.

Seccion de Luque. El acta que á ella se refiere parecia que debia tener alguna gravedad, porque además de las actas notariales de referencia que se presentan para demostrar la supuesta coaccion, hay una de presencia, y esa se refiere á que habiendo sido requerido un notario para que diera fe de que á la puerta del colegio electoral habia grupos de hombres armados con sables y escopetas, que en union de muchos guardas de campo impedian la entrada de los electores en el colegio para emitir sus sufragios, efectivamente se presentó allí dicho notario y vió, no lo que le habian contado, sino que habia varios indivíduos que parecian guardas, porque tenian una escarapela en el sombrero, pero que no llevaban armas, y que los grupos de paisanos se reducian á uno de dos hombres encapotados que tenian en la mano unos palos que usaban como bastones. A esto queda reducida la protesta, es decir, á que habia dos hombres que tenian en la mano palos que usaban como bastones, cuando todo baston de madera puede usarse como palo, y que cometian el delito de estar embozados en dias de lluvia y frio. No estaban en un lugar oculto y en ademan sospechoso de cometer un crímen, sino en me-

dio de su pueblo, á las doce del dia y fuera del colegio electoral.

Están contestados todos los argumentos hechos por el Sr. Allende Salazar, y manifestado lo que de verdad existe en esta acta; y como todo lo malo tan solo se recomienda por lo breve, yo, Sres. Diputados, no molesto más vuestra atencion, y me siento, suplicándoos que examineis bien el acta, y comprendereis que al pediros que aprobeis el dictámen de la Comision, no lo hago porque me guie un espíritu de amor propio desmedido, sino porque ese dictámen está arreglado á derecho.

No tengo más que decir.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Despues de las explicaciones largas y detenidas que acerca de su acta ha dado el Sr. Abril, toda la Cámara se habrá convencido de que el Sr. Abril no es Diputado electo por Priego. Esto no quita que el Sr. Abril merezca serlo, porque le reconozco, y me complazco en decirlo por lo mismo que he impugnado su acta, que el Sr. Abril es un jóven que merece ocupar un sitio en el Parlamento, porque por el discurso improvisado que ha pronunciado demuestra indudablemente grandes condiciones para la oratoria. Pero como el Sr. Abril es un jóven de pocos Abriles, claro es que en el calor de la improvisacion han tenido que escapársele (permítame que se lo diga) algunas frases poco meditadas.

Ha empezado por decir que estas elecciones son las más libres que se han realizado en España. ¿Es cierto, Sr. Silvela? Porque si estas elecciones son las más libres que se han realizado en España, y habiendo hecho otras el partido conservador... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Otras dos), efectivamente, otras dos, sin contar las parciales, las municipales y las provinciales; siendo éstas las más libres que ha realizado, claro es que las otras no fueron tan libres. Pónganse de acuerdo los que hicieron las elecciones en 1876 y en 1879, porque á mí no me compete otra cosa que decir sino que yo creo que las elecciones más libres que han hecho los conservadores han sido las que en 1879 hizo el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En seguida, cometiendo otro acto de inexperiencia parlamentaria, el Sr. Abril nos ha dicho que quiere una discusion muy detenida de las actas, cuando precisamente el Gobierno no quiere eso. Si el Sr. Abril y sus amigos se empeñan, nosotros no tenemos inconveniente en discutir dos ó tres meses las actas, porque tela cortada hay para ese tiempo y mucho más; pero la prueba de que el Gobierno no quiere eso, es el paso de carga á que lleva la discusion, porque el mismo dia que se nombró la Comision emitió dictámen, formando parte de ella indivíduos que tienen actas protestadas y no dejando que se discutan.

Otra inexperiencia del Sr. Abril. Dice que va á demostrar que estas Córtes son verdaderas, son una verdad. ¿Quién lo ha negado? ¿Lo niega álguien? Yo no lo sé; cuando el Sr. Abril da excusas, *excusatio non petita, accusatio manifesta.* El Sr. Abril tendrá ocasion de demostrar por qué estas Córtes no son verdad.

Otra inexperiencia del Sr. Abril. Qué para defender su acta ataca la de sus compañeros de Comision, dando un ejemplo pernicioso y único de falta de compañerismo. Dice el Sr. Abril para defender su acta: «más graves son las de los Sres. Montilla y Aguilera;» con cuyas palabras *más graves* indica que la suya es grave, y sin embargo, sabiéndolo la mayoría, le ha elegido. Empiezo por negar que estas actas sean más graves que la suya, porque si lo fueran, el Sr. Abril no hubiera firmado el dictámen declarándolas leves. Además, si estos señores han entrado en la Comision teniendo sus actas alguna que otra protestilla, ha sido porque en la reunion de la mayoría se acordó una Comision compuesta de indivíduos que tenian en su mayoría, no quiero exagerar, que tenian en su casi totalidad protestas. Tanto es así, que habiéndose reunido el partido del que formo parte y habiéndome designado para la Comision de actas, decliné yo este honor porque no tenia protesta de ninguna clase en el acta y me parecia que iba á hacer un papel deslucido entre mis compañeros; de ahí el que teniendo protestas insignificantes los Sres. Aguilera y Montilla, puedan estar en la Comision. Lo que indudablemente se deduce de la explicacion tan larga que ha dado de su acta el Sr. Abril, es que tiene mucho que comentar; porque si al Sr. Abril que la conoce á fondo, como que ha hecho, no diré el acta, pero sí la eleccion, le cuesta tanto explicarla, á pesar de que yo no he consignado ningun hecho, ¿qué les parecerá á los que no han estado en Priego ni hemos tenido tiempo para examinar los detalles?

Siempre que ha habido algun acta protestada, ó mejor dicho, inculpada en el Congreso ofreciendo presentar datos, háyase tratado ó no de indivíduos de la Comision de actas, lo que ha sucedido es que se ha retirado el dictámen; y hoy debia retirarse el dictámen del acta del Sr. Abril y de sus compañeros que se encuentran en ese caso, porque hay, no ya candidatos vencidos, sino candidatos electos que quieren discutir esas actas trayendo documentos y presentando cosas graves.

Dice el Sr. Abril que no ha habido suspensiones de Ayuntamientos. En las protestas se afirma que las ha habido. Luego hay un hecho que no está probado y que es de mucha influencia en este asunto. El señor Abril opone una negacion terminante enfrente de una afirmacion tambien terminante, y para la prueba siempre se ha de dar algun tiempo. ¿Desea el señor Abril que se pruebe este hecho? Por mi parte no hay ningun inconveniente. Pues que se retire el dictámen y se probará.

Dice tambien el Sr. Abril, entrando ya en el exámen de lo que S. S. dice supuesta ilegalidad de la eleccion, que no es exacto que en materia de consumos se hayan cometido horrores, y que si á un conservador es cierto que se le impusieron 18.000 reales (*Rumores*), ó 14.000, lo mismo da (*Risas*); nadie dudará, creo yo, que haya conservadores que paguen 18.000 rs.; por consiguiente, no sé á qué vienen esas risas. Lo que es indudable es que el repartimiento por consumos de Priego se ha hecho por los conservadores; luego esos 14.000 rs. se han impuesto por los correligionarios del Sr. Abril, los cuales al candidato vencido Sr. Zamora y á sus hermanos les imponian 23.000 rs., lo cual prueba que tambien hay izquierdistas que tienen muchos miles de reales y que los pagaban á los conservadores. (*Una voz*: Al Estado.)

Pero además, aquí por de pronto, y lo confiesa e mismo Sr. Abril, hay una ilegalidad, puesto que resulta que se han cobrado contribuciones que no debian cobrarse. Aclaremos estos hechos, suspendamos

la discusion del acta y demos tiempo á que vengan los comprobantes. Así se verá que en Córdoba todavía no se han aprobado los repartimientos de consumos, á pesar de que estamos finalizando el mes de Mayo, lo cual demuestra que ha habido allí mucho escándalo, mucho abuso, mucha ilegalidad.

Dice el Sr. Abril que no hay protestas en lo relativo á los interventores. Pues indudablemente las actas en que no hay protestas pueden ser las más graves. Y esto no lo digo yo, que no hago más que repetir lo que en este sitio han dicho dignísimos indivíduos de la que entonces era minoría conservadora, entre otros el actual Subsecretario de Gobernacion, impugnando el acta del Sr. Marqués de la Vega de Armijo por el distrito de Montilla, diciendo que las actas que no tenian protestas debian considerarse como las más graves. En efecto, son tan graves, que ni siquiera se ha dado lugar á que puedan venir las protestas, porque no se han admitido, no se han querido admitir; no hay ya cosa más grave que pueda ofrecer un acta.

De este largo proceso que de su propia acta ha hecho el Sr. Abril se deduce que es necesario retirar este dictámen, pues que el mismo Sr. Abril dice que va á demandar de injuria y calumnia á los que han presentado una protesta, con lo cual da á entender que deben ponerse en tela de juicio diferentes hechos de esta acta que se ha discutido.

Y para finalizar le diré al Sr. Abril que yo no he tratado de que no se apruebe el acta de Priego; yo únicamente he aspirado á que pueda discutirse esta acta en el seno de la Comision, oyendo al candidato vencido, y á que pueda discutirse en el Congreso, dando tiempo á los Diputados de oposicion y á los ministeriales (que tambien pudiera haberlos, aunque lo dudo) que quieran estudiar esta acta; y sobre todo, protestar contra el sistema de nombrar Comisiones de actas que no tengan autoridad bastante para juzgar las actas de sus demás compañeros. Si las actas de los indivíduos de la Comision están protestadas, ¿qué va á pasar con las demás? Y no cito la de Priego precisamente por sus protestas; pero si así son las actas de los indivíduos de la Comision, ¿cómo van á ser las demás que vengan despues? Se creerá que las mejores son las de los indivíduos de la Comision.

Yo, por tanto, termino rogando al Sr. Abril que espontáneamente retire el dictámen de la Comision y que se nos dé tiempo para discutirla luego ante la Cámara.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): No me atrevo, señores Diputados, á ejercitar un derecho reglamentario, porque como he sido calificado de inexperto en todas mis palabras, temo molestar de nuevo con más inexperiencias vuestra atencion; aunque he de decir que si bien es cierto afortunadamente que pocos Abriles cuento, son sin embargo los suficientes para venir á este sitio como la ley lo requiere; y que si bien estoy muy necesitado de lecciones, lo que es en las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Allende, nada puedo aprender ni ganar de experiencia.

No me he de hacer cargo de la rectificacion del Sr. Allende, que no es más que una repeticion de los argumentos que antes ha hecho; pero no puedo dejar pasar una especie que, aunque haya salido de mis labios, pudiera dar motivo á que se creyera que existia alguna diferencia política en cuanto á la comparacion de unas y otras elecciones hechas por Gabinetes conservadores. Yo dije que éstas eran unas elecciones tan libérrimas como las más libérrimas que se habian hecho en España; y al oir las voces de algunos Sres. Diputados que decian que eran *más*, no tuve inconveniente en afirmarlo, como lo afirmo tambien ahora; porque si bien es cierto que estas pueden ser tan libres como fueron las hechas por el Sr. Silvela en el Ministerio Martinez Campos, moralmente, señores, hemos luchado ahora para triunfar con muchos más obstáculos. Entonces se votó con tanta libertad como ahora; pero podian SS. SS. decir que toda la organizacion provincial y municipal pertenecia al partido conservador, cuando ahora en su mayoría nos ha sido completamente contraria.

Hecha esta aclaracion, no molesto más al Congreso.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, me levanto á hacer uso de la palabra como individuo de la Comision y ponente en el acta de Priego, que acaba de ser objeto de una impugnacion fuertísima por parte de mi querido amigo el señor Allende Salazar, á fin de cumplir con este deber que la misma Comision impone, y hacer presente á la Cámara el estudio detenido, el exámen concienzudo que la Subcomision ha hecho del acta que se discute.

Para demostrar la justicia con que se ha dado este dictámen, yo no necesitaria recurrir á la discusion que ha habido en el seno de la Comision y al acuerdo unánime de sus indivíduos, que pertenecen á los distintos partidos que se disputan la opinion pública en España, y no necesitaria decir que este dictámen lo han firmado los indivíduos del partido fusionista, los del izquierdista y el posibilista que forman parte de la Comision. Me bastaria para probar la justicia de este dictámen, el primer discurso que ha pronunciado en esta Cámara mi queridísimo amigo el Sr. Don Angel Allende Salazar. Ya recordareis que no hablaba S. S. del acto concreto de la eleccion de Priego, ni detallaba los hechos de esa misma eleccion, sino que parecia que venía á establecer una cuestion de derecho, diciendo que no debian formar parte de la Comision de actas aquellos indivíduos que las tuviesen protestadas.

Yo siento en el alma que un amigo mio tan querido como S. S. haya cometido, y permítame que se lo diga, un error tan craso en este punto. Las Comisiones de actas no se nombran, se eligen; y si se eligen, ¿cómo quiere S. S. que resulten elegidos siempre indivíduos que no traigan sus actas protestadas, cuando esta eleccion brota del secreto de la urna? Resultarán elegidos los que el sufragio sancione; y por lo tanto, ¿qué nombramientos cabe hacer en este caso? ¿Y no hay más que esto? ¿Es que por ventura los indivíduos de la Comision que pertenecen al partido de la izquierda liberal-dinástica se han sentado en este banco en virtud de la propuesta que ha hecho el señor Allende Salazar? Y tenga en cuenta S. S., y yo lo siento por la amistad que le profeso, que en este caso parece como que la reclamacion que ha hecho contra los indivíduos de la Comision que tenemos protesta-

das nuestras actas, se referia más que á nada á la derrota que S. S. ha sufrido en su eleccion, porque durante más de veinticuatro horas sonó por estos ámbitos el nombre de S. S. como candidato á la Comision de actas.

Otro de los argumentos capitalísimos del discurso elocuente de mi amigo el Sr. Allende Salazar ha sido la premura con que se ha dado este dictámen. ¿Cómo no habíamos de darle, no con premura, sino sin dificultades de ninguna clase, cuando S. S. no ha presentado protestas; cuando S. S., en vez de discutir el acto concreto de la eleccion de Priego, ha traido al debate una cuestion de derecho sobre interpretacion de uno de los artículos del Reglamento; cuando su señoría, como abogado defensor, y á pesar de su apasionamiento, no ha encontrado una sola protesta que sostener? Nosotros, los indivíduos de la Comision, procedemos con completa imparcialidad en el exámen de las actas, porque las cuestiones de actas no son cuestiones políticas, son cuestiones perfectamente libres que afectan á la integridad del sistema representativo, y por tanto, nuestro criterio es el mismo para todos los candidatos, cualquiera que sea su filiacion política.

Es cuanto tenia que decir en apoyo del dictámen que se discute.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): El señor Henestrosa es indudablemente, y lo sabe todo el mundo, uno de los Diputados más distinguidos de la actual mayoría; y no lo digo porque sea mi amigo, y para contestar á las frases de elogio que me ha dirigido, sino porque así es la verdad, como lo ha demostrado hoy y lo demostrará en lo sucesivo; pero S. S. al fin y al cabo es tambien un Diputado primerizo, y de ahí que los cuatro argumentos que ha querido lanzarme al rostro hayan sido otras tantas inexperiencias de S. S.

Señores Diputados, no deja de ser notable que siendo el acta de Priego completamente limpia, tenga que acudir á su defensa la plana mayor del partido conservador dentro de la Comision. Despues del discurso del Sr. Abril, que como propio interesado debia conocer el acta perfectamente, ¿á qué venia el discurso del Sr. Henestrosa? Es una redundancia, á no ser que se tratara de desautorizar al Sr. Abril. Pero es claro, despues que el Sr. Abril nos habia manifestado la gravedad del acta, era necesario que el Sr. Henestrosa, como vecino del distrito, viniera á corregir las inexperiencias del Sr. Abril; pero como S. S. está en el mismo caso que el Sr. Abril, porque tambien su acta tiene protestas graves, ha querido ensayarse en la defensa de esta acta por si vienen mal dadas cuando se discuta la suya. Pues aunque se levanten todos los Diputados de la provincia de Córdoba, no dirán lo que ha pasado en la eleccion de Priego, y lo que harán será convencernos de que el acta es grave, gravísima.

Primer argumento del Sr. Henestrosa. El señor Allende Salazar, de quien no ha dicho que es abogado, pero que podia haberlo dicho, puesto que somos compañeros de profesion, ha cometido un error jurídico suponiendo nada ménos que las Comisiones de actas se nombran, siendo así que se eligen. Este error, tratándose de un abogado, es muy grave. ¡Suponer que los indivíduos de la Comision de actas no son elegidos espontáneamente, sin que nadie sepa quiénes van á formar parte de ella!

No hay más sino que dos dias antes de nombrarse, mejor dicho, de elegirse la Comision, perdóneme esta falta de tecnicismo, se reunia la mayoría para nombrar una Comision nominadora que debia discutir acerca de los nombres que debian figurar en aquella Comision, y que debia ver si aquellos indivíduos tenian las actas limpias, porque para eso se nombró la Comision nominadora. Si todas las actas de la mayoría estuviesen protestadas, cosa que no me consta, aunque pudiera ser muy probable; si todas las actas estuvieran protestadas, como debian estarlo, claro es que entonces debia haberse elegido una Comision compuesta de indivíduos ménos protestados. Pero siendo así que á todas horas dicen los periódicos de la comunion política del Sr. Abril que no ha habido nunca mayor número de actas limpias, verdaderamente es torpeza insigne de los que han nombrado ó elegido la Comision, proponer para formar parte de la misma á indivíduos que tienen, como el Sr. Henestrosa y el Sr. Abril, y otros que no quiero nombrar para no obligarles á hablar, que tienen protestas de alguna consideracion, como han demostrado ambos señores.

Este es el argumento de gran fuerza del Sr. Henestrosa; argumento que indudablemente ha aplaudido la mayoría con gran razon, para que muchos de los indivíduos que tienen las actas protestadas se rehagan, creyendo que esto debe ser muy conveniente para que sus actas se aprueben.

Luego, el Sr. Henestrosa, creyendo picar el amor propio en el indivíduo que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ha dicho que mi impugnacion partia de que habia sido yo candidato derrotado para la Comision de actas.

Y esto, que verdaderamente pudiera haberme producido una excitacion nerviosa que me obligara á hablar contra todas las actas de los indivíduos nombrados para esa Comision, es argumento de tal fuerza, que necesito dar explicaciones al Congreso, para que no se crea que es envidia que pudiera tener á los Sres. Henestrosa y Abril.

He sido candidato para la Comision, porque he tenido cuatro votos; pero esto, sabe el Sr. Henestrosa, y lo sabe mejor que nadie, se debe á que habiendo formado una candidatura de amigos y correligionarios, y estando precisamente con el Sr. Henestrosa, se acercó á algun indivíduo que estaba dentro de la reunion de amigos que allí nos encontrábamos, en Secretaría, otro dignísimo indivíduo de la minoría constitucional, y nos dijo lo que nosotros creíamos y deseábamos y debemos hacer y haremos siempre, que es, marchar de acuerdo para nombramiento de Comisiones y para todo aquello que sea presentar candidatos y doctrinas enfrente del partido conservador; y nos dijo que debíamos nombrar á diferentes indivíduos de los grupos, si grupos hay, dentro de la minoría liberal. Y habiendo indicado la conveniencia de que con los nombres de dos indivíduos de la izquierda liberal figuraran indivíduos de la minoría republicana y de la minoría constitucional, desde luego, yo el primero, retiré mi nombre, diciendo que estaria mucho mejor representada la Comision de actas si al lado del Sr. Henestrosa, que creia yo que no tenia protestas, figuraba algun indivíduo de la minoría constitucional. ¿Qué culpa tengo yo de que el Sr. Henestrosa, que no sabia esto,

me diese su voto? Este y otros señores que no lo sabian tampoco, me votaron; pero esto no equivale á una derrota, ni es motivo para que crea que he podido resentirme; tanto más cuanto que esto me da más libertad para impugnar, como me propongo, las actas de algunos conservadores. Ya he pertenecido anteriormente á la Comision de actas, á la del mensaje y á otras de las más importantes.

Tercer argumento del Sr. Henestrosa: que el señor Allende Salazar no ha presentado protestas al acta de Priego.

El Sr. Allende Salazar no necesitaba presentar protestas á esa acta, porque habia por lo ménos tres presentadas en el acta, de las seis secciones que componen el distrito de Priego, y han sido protestadas el acta de la seccion de Almedinilla, la de Luque y la de Priego; de manera que las protestas constan en el acta.

Que no se oyó al Sr. Alcalá Zamora. Este, antes de que se constituyera la Comision, por conducto de uno de los dignísimos indivíduos de la Mesa, el Secretario Sr. Quiroga Ballesteros, si no estoy mal informado, dirigió una comunicacion para que se le oyera, á pesar de lo cual no fué oido. Y por último, el Sr. Hinestrosa ha sentado como argumento definitivo que las cuestiones de actas no son cuestiones políticas ni afectan al sistema general de la política. Pues yo debo decir al Sr. Henestrosa que las cuestiones de actas son cuestiones esencialmente políticas, que son quizá las cuestiones más políticas, puesto que se trata del orígen del Poder, ó de una funcion del Poder, importantísima; y tanto es así, que el señor Abril ha dicho que precisamente estaba dispuesto á discutir durante muchísimo tiempo, quiera ó no el Gobierno, la verdad de estas Córtes (palabras textuales del Sr. Abril). ¿Cree el Sr. Henestrosa que discutir la verdad y la legitimidad de unas Córtes no es cuestion política? Pues permítame el Sr. Henestrosa, abogado y jurisconsulto de nota, que le diga que si yo he cometido un error jurídico, el que acaba de cometer S. S. es de aquellos que, al ménos por mi parte, no merecen disculpa. Si el Sr. Henestrosa cree que las cuestiones de actas son cuestiones que no deben discutirse en el Parlamento; si el Sr. Henestrosa cree que las cuestiones de actas no son cuestiones políticas, esta será una teoría de S. S.: por mi parte, considero tan políticas las cuestiones de actas, que estoy dispuesto, como el Sr. Abril, á discutirlas detenidamente, para demostrar los escándalos, los abusos y las maquinaciones de todo órden que se han cometido; para demostrar, en una palabra, las ilegalidades cometidas por los amigos del Sr. Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Henestrosa, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados, para hacer uso de la rectificacion con arreglo á lo que el Reglamento previene.

Ya ha oido la Cámara el elocuente discurso de mi amigo el Sr. Allende Salazar; y yo he de empezar á rectificar por su parte última, ó sea la relativa al concepto que yo emití aquí, de que las cuestiones de actas no son cuestiones políticas. Y esto es verdad, Sr. Allende Salazar, si la palabra *política* se toma en el sentido general que la ciencia da á la política en sí. Lo que yo he querido decir, y en esto estoy dentro de la rectificacion, al manifestar que las cuestiones de actas no son cuestiones políticas, es que las cuestiones de actas afectan á la legitimidad de toda la Cámara, lo mismo á las oposiciones que á la mayoría; en este sentido, y bajo este concepto, no son cuestiones políticas, porque entrañan á lo esencial del sistema; y como todos vivimos dentro del sistema representativo, para todos, lo mismo para mi amigo el señor Allende Salazar, indivíduo de la minoría, que para mí, indivíduo de la Comision de actas, no pueden ser las cuestiones de actas más que cuestiones de estricta justicia, en que se van examinando hechos y artículos de la ley electoral, á fin de tenerlos en cuenta é irlos encauzando de modo y manera que tenga asiento en esta Cámara el que legítimamente lo haya obtenido, y sea excluido de ella el que no lo haya obtenido. Y bajo este punto de vista, ¿qué duda cabe que las cuestiones de actas no son cuestiones políticas, sino cuestiones libres? ¿No entiende el Sr. Allende Salazar, mi querido amigo, que si hiciéramos cuestiones de interés de partido las cuestiones de actas, comprometeríamos los intereses de los indivíduos que se sientan en estos bancos, los intereses políticos de los indivíduos del Gobierno, que verian la pasion política y no la voluntad de los electores que tienen derecho á votar, eligiendo por sí de una manera libre la Cámara?

El Sr. Allende Salazar extrañaba que yo hubiese pronunciado un discurso con motivo del acta de Priego. Yo le suplico que no lo extrañe, porque he sido el indivíduo que ha firmado el dictámen del acta de Priego, y por lo tanto tenia que dar algunas explicaciones para demostrar el fundamento y la justicia con que se ha extendido el dictámen.

Por lo demás, Sr. Allende Salazar, yo sé que habré incurrido en algunas inexperiencias. Su señoría me conoce hace mucho tiempo; hemos discutido bastante, fuera de este sitio, y yo espero que con la amabilidad que S. S. tiene para conmigo, me dispense las inexperiencias que haya podido cometer. Pero despues de todo, entienda que no he querido decir que S. S. no presentase protestas al acta de Priego, puesto que existian, sino que S. S. no habia dicho absolutamente una palabra en lo que se referia á las protestas que se acompañan al acta de Priego; y no lo ha dicho su señoría, puesto que empezó diciendo que no las conocia, puesto que despues ha repetido en la rectificacion que no las conocia; y por tanto, yo, tomando las palabras de S. S., he dicho que no habia añadido nada á las protestas del acta de Priego.

Nada tengo que rectificar respecto al error jurídico que el Sr. Allende Salazar me ha atribuido. Yo sigo sosteniendo y sostendré siempre que las Comisiones de actas no se nombran, se eligen, sean cualesquiera los acuerdos de las mayorías y de las minorías. He dicho.»

Sin más discusion fué aprobado el dictámen, quedando admitido Diputado el Sr. Abril (D. Indalecio).

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Abril y Leon (D. Indalecio).

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba (*Véase el* Diario *número 2, sesion del 21 del actual*), en el que se proponia que se admitiese Diputado al Sr. Fernandez Henestrosa, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, triste y árida es esta tarea de combatir dictámenes de la Comision de actas, porque despues de todo, á pesar de los grandes esfuerzos que en obsequio de la legalidad queramos hacer, sabemos ya de antemano que no han de tener nuestros trabajos muy óptimos frutos. Si de esto necesitáramos algun ejemplo más, lo que acaba de pasar ahora con otra acta es una nueva prueba. Desgraciadamente sabemos todos cuánto el espíritu de compañerismo, cuánto las afecciones particulares suelen influir en este género de cuestiones, y cuánto la pasion política se sobrepone las más veces á los fueros de la razon y de la justicia, y aun á los propios intereses de la misma Cámara y de los mismos partidos. Pero por esto mismo, Sres. Diputados, tengo el deber de llamar vuestra atencion sobre la grande importancia de estos debates, sobre el supremo interés que encierran; porque, como se ha dicho antes, se trata aquí de nuestros títulos de legitimidad, se trata aquí del derecho con que un Diputado se sienta en estos bancos y toma parte en la formacion de las leyes.

Por esta razon es preciso en este momento revestirnos de toda independencia, de la mayor imparcialidad, abandonando añejos hábitos, prescindiendo de consideraciones de segundo órden, inspirándonos en elevados sentimientos, inspirándonos en esa alteza de miras que nos recomendaba oportunamente hace tres dias el Sr. Presidente de la Cámara.

No por iniciativa propia tomo la palabra en este momento: no tenia la honra de conocer al Sr. Henestrosa, á quien se refiere el acta de Hinojosa, y tengo el gusto de ver hoy que seria una pérdida para la tribuna española el que no figurara, si no esta vez, más adelante en estas Córtes: no he sido tampoco estimulado por su contrincante el candidato derrotado, á quien no he visto en esta ocasion, por más que me unan con él algunos lazos de amistad: he recibido el encargo de examinar esta acta y de dar sobre ella mi opinion, y he de cumplir el encargo con toda lealtad. Hablaré con toda la cortesía y con toda la consideracion que me merecen los indivíduos de la Comision y los mismos á quienes se refieren las actas; pero he de hacerlo tambien de la manera más expresiva y más insinuante que me sea posible.

Yo diria ahora: «vamos á parlamentar amistosamente sobre esa acta,» si algunas frases recientes de algunos señores de ese lado no me demostraran que tal vez no sea ese el mejor camino para obtener resultado.

Pero sea como quiera, yo que no soy partidario tampoco, en este género de cuestiones, de entrar en grandes consideraciones políticas, porque las más veces sirven para desorientar al auditorio, sino que quiero ir, como quien dice, derecho al grano, voy á dar mi opinion fundada sobre el acta de que se trata, y por tanto, voy á combatir el dictámen de la Comision.

Segun el Reglamento, para el exámen de las actas se distribuyen éstas en tres grupos: en el primero figuran todas aquellas que no contienen protesta alguna, y que se llaman generalmente limpias; al segundo grupo van las que contienen alguna protesta, pero que no ofrecen dificultades, que pueden llamarse leves, segun dice el Reglamento; y al tercer grupo van aquellas actas cuyas protestas tengan alguna importancia, tengan alguna dificultad que pueda afectar á la validez de la eleccion.

Que esta acta no está en el primer caso, creo que no necesito entrar á demostrarlo; contiene alguna protesta, y por consiguiente, tiene que ir al segundo ó al tercero.

Pues bien, Sres. Diputados; no podria yo hablar con más claridad que habla el acta notarial que se acompaña á esa acta, y que es la protesta que la Cámara ha de juzgar y calificar. Esta acta notarial dice lo siguiente:

«Hinojosa.—Córdoba.—Escrutinio general.—El notario D. Tomás Rivera Infante hace constar que requerido por dos electores, y prévio el permiso del presidente, penetró en el local del colegio de Fuenteovejuna á las ocho y diez minutos de la mañana, donde se le designó un rincon distante unos ocho metros del sitio donde estaba constituida la Mesa; que por el requirente D. Enrique Rodriguez se suplicó al presidente se sirviera decirle el número de los que habian votado, contestándole que estaba prohibido el decirlo; que á medida que entraban electores que segun los requirentes no debian votar porque tenian en la lista apellidos y nombres distintos, protestaban, y que esto lo hicieron con 28; que la Mesa los aceptó como electores, manifestando el presidente que la lista impresa no la tenia en cuenta para nada, sino la que tenia en la mesa; que despues de los hechos referidos, rodearon la mesa 10 ó 12 electores, que le impidieron ver, no solo la urna, sino al presidente é interventores; que suplicaron al presidente que no dejase rodear la mesa, porque si tal se hacia, no tenia objeto su presencia allí, contestando el presidente que podian retirarse cuando lo tuviesen por conveniente, y que al retirarse vieron que se repartia vino á los electores del Sr. Henestrosa.

Los electores D. José Arenas y D. Enrique Rodriguez protestan de la validez de la eleccion en la mencionada seccion; primero, porque dias antes de publicarse el decreto de disolucion de Córtes, los electores eran llamados á las Casas Consistoriales, proponiéndoseles firmar las cédulas para la votacion de interventores, significándoles que siendo el candidato oficial hijo de la localidad, no luchaba el de oposicion; segundo, porque las autoridades han ejercido coaccion sobre los electores; tercero, porque durante el período electoral residió un comisionado de apremios que ha embargado á los concejales suspensos; cuarto, que dentro del período electoral, y á instancia de electores ministeriales, se instruyeron en el Juzgado diligencias contra los concejales suspensos é indivíduos de la Junta de asociados en número de 29; quinto, que el alcalde y presidente de la Mesa son sobrino y hermano político del candidato oficial, y además por las razones consignadas en el acta notarial ya extractada.»

Si la Cámara se ha enterado de lo que acabo de leer, que lo dudo, porque no se guarda el órden debido en estos momentos, podrá juzgar si un acta que contiene protestas de esa gravedad debe pasar lisa y llanamente como un acta leve, ó si debe considerarse como un acta grave, y en su consecuencia debe ir al Tribunal de actas graves, para que se discuta despues que el Congreso esté constituido.

Yo quiero llamar la atencion de los Sres. Diputados que están llamados á juzgar sobre este punto, si

no es un acto ilegal que basta por sí solo á presumir que no ha habido legalidad en esa eleccion, el hecho de declarar el depositario de la fe pública haber presenciado que el presidente de una seccion no hacia la eleccion con arreglo á las listas legales publicadas en el *Boletin oficial*, sino con arreglo á otras listas que serian de su gusto; y este punto aparece declarado por el mismo presidente, que dice: yo no tengo que atenerme á esa lista, sino á otra que hay aquí. Si á esto se agrega que el presidente y el secretario, el uno era sobrino y el otro hermano político del candidato que resultó favorecido, ¿no hace esto presumir que no ha debido haber verdadera formalidad en la eleccion?

Pero hay otra cosa más grave, y es, que durante el período electoral ha habido un comisionado de apremio que ha embargado á algunos concejales suspensos, y con esto se ha infringido la ley electoral. De manera que bien puede asegurarse por estos y otros datos, que ha habido grandes coacciones, y que, por consiguiente, carece de legalidad la eleccion.

Pues bien, señores; el hecho de suyo es grave; pero en esta acta hay una circunstancia particular, y es que se refiere á una persona digna, pero que es indivíduo de la Comision de actas. Ya al discutirse otra acta se ha llamado la atencion sobre esto por otro orador, y yo, sin embargo, debo llamarla tambien, porque yo creo que estando todos interesados, lo mismo los que estamos de este lado como los que estais en ese otro, en conservar el mayor prestigio y autoridad de la Cámara, se me figura que se daria más prestigio á la Cámara si todos los indivíduos que pertenecen á la Comision de actas tuvieran las suyas limpias y no tuviésemos que discutir, como lo estamos haciendo, al empezar el debate de las actas, las de los mismos indivíduos de esa Comision. Esto no quiere decir que me sorprenda de la casualidad, si es casualidad, de que sean elegidos para formar parte de la Comision de actas indivíduos que no tengan la suya completamente limpia; porque realmente, cuando se verifica la eleccion de los indivíduos que han de formar parte de la Comision de actas no se han empezado á examinar las actas; lo que sí me extraña hasta cierto punto es, que sabiendo cada cual cómo tiene su acta, no renuncien á formar parte de esa Comision los que saben que las suyas tienen protestas. Por lo demás, que este caso puede ocurrir, lo demuestra el Reglamento desde el momento en que en él se previene que cuando resultare algun indivíduo elegido para formar parte de la Comision de actas, que tenga en la suya alguna protesta que ofrezca alguna dificultad, en ese caso el Congreso procederá á la eleccion de otro ú otros indivíduos, segun el número de los que se encuentren en el mismo caso.

No quiero exponer más consideraciones, porque, como os decia antes, el orador que tiene que combatir dictámenes de la Comision de actas, sobre todo cuando se refieren á actas de indivíduos de la mayoría, entra desde luego en el debate un poco desanimado; si no, aun podria hacer algunas consideraciones generales sobre la circunstancia de que en otras ocasiones ha sido elegida esa persona que aparece hoy derrotada; pero he de concluir rogando á la Comision que retire el dictámen en la parte que se refiere á esa acta; y si esto no es posible, ruego á la Cámara que deseche ese dictámen, precisamente en virtud de las razones que se han aducido desde ese lado de la Cámara, y porque de no hacerlo resultaria que los conservadores no atienden las indicaciones y los consejos del Presidente de la Cámara, y por el contrario, nosotros los fusionistas, que al decir de los conservadores somos tan malos, atendemos sin embargo la menor indicacion del Presidente de la Cámara. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, me levanto á hacer uso de la palabra, no como indivíduo de la Comision de actas, sino como el segundo interesado, como el segundo mártir que viene á demostrar ante vosotros la pureza, la limpieza, la legalidad con que se han hecho las últimas elecciones.

Yo faltaria á un deber, no solo de cortesía parlamentaria, sino de cortesía social, si no rechazara todas las alabanzas, todos los elogios que me ha dirigido el Sr. Azcárraga; yo los rechazo por completo y se los devuelvo á S. S., porque despues del discurso que acaba de pronunciar, solo S. S. los merece. Y es verdad, Sres. Diputados. Parece mentira, parece increible que sobre un acta completamente limpia, sobre un acta que tiene ya precedentes en el Congreso, que tiene ya su historia en las elecciones de 1881, el señor Azcárraga haya podido hacer un discurso tan elocuente y haya podido entretener de un modo agradable la atencion de la Cámara durante tres cuartos de hora. Esto no habla en contra del acta que yo he traido; esto habla á favor del talento y del ingenio del Sr. Azcárraga, que ha sabido dar relieve, que ha sabido dar importancia á hechos de suyo pequeños y que no la hubieran tenido nunca en este Congreso ni fuera de este Congreso, si el Sr. Azcárraga con su elocuentísima palabra no se hubiera ocupado de ellos.

Pero, Sr. Azcárraga, al discutir las actas no se discuten ensueños, no se discuten hipótesis; se discute una realidad, se discuten hechos tal y como aparecen en el expediente, tal como se han desenvuelto durante el período electoral, y los hechos electorales del distrito de Hinojosa del Duque son tan sencillos, son tan insignificantes, que solo el despecho, que solo el deseo de decir algo despues de la derrota, ha podido hacer que mi contrincante presente las protestas que acompañan.

En efecto, señores, ¿cuáles son los principales argumentos que el Sr. Azcárraga ha expuesto ante la Cámara? Pues muy sencillos: un acta notarial donde se consigna una protesta hecha en la seccion de Fuenteovejuna, en la cual el candidato de oposicion, D. Félix García Gomez de la Serna, no habia logrado tener intervencion. Es decir, que se recogen las firmas, se llevan al escrutinio general de interventores, no se protesta sobre la validez de ellas, el candidato de oposicion no logra intervenir la Mesa á que me refiero, y ocho dias despues de la votacion viene protestando de lo que ha ocurrido allí, de lo que ha ocurrido donde solo ha podido obtener 35 votos y donde no logró intervencion.

Señores, ¿no está demostrado de esta manera, partiendo de la principal garantía electoral, que es la constitucion de las Mesas, la debilidad, ó mejor dicho, la carencia de fuerzas electorales que el Sr. García Gomez tiene en la seccion de Fuenteovejuna? Es evidente. Si no habia tenido intervencion en la Mesa; si no habia protestado al admitirse los pliegos de firmas que presentaron mis representantes, ¿con qué razon

viene á quejarse de los abusos que dice haberse cometido? Si al Congreso trajese yo en este momento el recuerdo de las palabras que con motivo de esta acta hubo de pronunciar aquí el Sr. D. Francisco Romero Robledo en el año 1881, veríamos que en esta seccion, para poderme derrotar, tuvo necesidad mi contrincante de adelantar los relojes para decir que eran las diez en vez de las siete; y de esta manera pudo ganarse la eleccion en esta seccion, donde hasta las piedras conspiran y se levantan por completo y en absoluto contra la dominacion del candidato de oposicion.

¿Y cuáles son los fundamentos de esta acta notarial? Conste, señores, y siéntese este precedente, que se trata de un acta notarial de referencia, que se trata de un acta notarial en la cual los electores le dicen al notario que ha sucedido esto, llegando en los cuentos hasta lo infinito. Pero aun suponiendo que se tratase de la presencia del notario, ¿qué es lo que se dice en esta acta? Pues en esta acta notarial se dice que el presidente de la Mesa no llevaba cuenta de las listas impresas, y que solamente se fiaba de otras listas que tenia sobre la mesa. Señor Azcárraga, no llevaba cuenta con las listas impresas, porque las listas impresas, despues de todo, no demuestran nada, porque para los efectos electorales, lo que demuestra son las listas que manda la Comision del censo desde la capital del distrito, y éstas listas que manda la Comision del censo son las únicas que tienen valor legal para conceder ó anular los votos de los que entran á votar. De modo que no pueden computarse los votos de aquellos indivíduos que no figuran en las listas mandadas por la Comision del censo, á pesar de que esos indivíduos figuren en las listas impresas, porque despues de impresas se hacen en las listas muchas, muchísimas rectificaciones.

No sé cómo el Sr. Azcárraga ha hablado de un comisionado de apremio que existia en el distrito durante el período electoral. Yo puedo asegurarle al señor Azcárraga que he estudiado el acta, no solo por lo que á mí se refiere, sino tambien como indivíduo de la Comision, y en el acta no aparece ningun testimonio, ninguna justificacion, nada, Sr. Azcárraga, absolutamente nada que se refiera á la permanencia de un comisionado en el distrito durante el período electoral. ¿Quiere el Sr. Azcárraga que nosotros que no podemos tener otra verdad que la verdad que resulte del expediente, que nosotros que no podemos tener más base de crédito que aquel que nos dan los documentos que se acompañan al acta, solamente porque le dé la gana á cualquier elector de buscar algun pretexto, y diga que ha existido un comisionado cuando no ha existido, hemos de darle crédito? ¿Y no os extraña que se hable de la existencia de un comisionado en el distrito y que no se acompañe ningun jusjustificante? Pues qué ¿esos comisionados no vienen á los distritos en virtud de nombramiento de las Delegaciones de Hacienda? ¿Y de estos nombramientos no se puede pedir copia? Y si se pueden hacer estas averiguaciones, ¿por qué no los han reunido los protestantes del distrito de Hinojosa? ¡Ah! no los han reunido porque ellos tienen en el fondo de su conciencia, como mi contrincante, la conviccion de que han perdido de una manera legítima, solo por la fuerza y por la voluntad de los electores, la eleccion por la cual aspiraban á la representacion en Córtes.

Estos son los argumentos únicos y exclusivos que el Sr. Azcárraga ha hecho con relacion al acta del distrito de Hinojosa. Yo de buena gana me extenderia, puesto que se trata de causa propia; pero yo ante todo temo, señores, que creais que la pasion habla por mis labios y que no es la razon y la verdad lo que invoco en este momento. Yo siento entrar en otro género de argumentos distintos de los que me ha hecho el señor Azcárraga, y por lo tanto, habiendo contestado á todos ellos, he de terminar este pobre discurso mio diciéndole al Sr. Azcárraga que no vuelva á insistir sobre la cuestion que yo he tratado, del nombramiento de los indivíduos de la Comision de actas, porque si bien se ha dado el caso algunas veces de que indivíduos de la Comision hayan tenido que dejarlo, esto ha sucedido nada más que una vez en la vida parlamentaria. Esto ha sucedido en el último Congreso con el acta del Sr. Ulloa, despues de haber interpretado esa minoría fusionista, que entonces era mayoría sentándose en estos bancos, que el art. 20 estaba sumamente claro y que no se podia decir que un acta era ó no grave mientras no tuviese el voto de la mayoría de la Cámara.

Sin embargo, á pesar de la declaracion de la mayoría, entonces minoría; á pesar de esta declaracion, eran tan fuertes las protestas que desde un principio se presentaron sobre el acta del distrito de Cabra, que el Gobierno entendió, á mi juicio con mucha prudencia, que debia dimitir aquel indivíduo de la Comision; pero lo hizo el Gobierno de una manera graciosa, y no de una manera reglamentaria y legal; porque no se puede conceptuar un acta como grave mientras no haya obtenido esta sancion, este voto, esta calificacion por la mayoría de la Cámara. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Del discurso pronunciado por el digno Sr. Diputado Henestrosa parece deducirse que aquí estamos discutiendo la verdad de las protestas que contiene el acta; y no estamos hablando de eso. No pretendo yo, ni lo he pretendido, que el acta del Sr. Henestrosa se declare nula, se declare falsa, no, porque esto no nos corresponde á nosotros en este momento. La cuestion que principalmente aquí estamos discutiendo, es verdaderamente de procedimiento, pero de procedimiento marcado por el Reglamento. El Reglamento dice lo que ha de hacerse con las actas que tienen protestas que ofrecen alguna dificultad, y este es el punto principal á que se ha dirigido mi discurso. De modo que aquí la diferencia de apreciacion tiene que consistir en si el Congreso considera grave, ó si considera leve y de poca importancia el que en una Mesa electoral no rija la lista oficial para los electores; en si tiene ó no importancia el que durante el período electoral haya un comisionado de apremio que esté apremiando á los electores y embargándoles: en esto puede consistir la diferencia de apreciacion; y me parece que á nadie le podrá ocurrir que los hechos de que se trata no son graves, cuando está calificado en la ley electoral de delito de coaccion el uno, y de falsedad el otro, estando consignadas en uno y otro artículo las penas que corresponden á los alcaldes ó funcionarios que ejecutan el uno y á las autoridades que hacen el otro.

Me ha parecido entender de una frase del indivíduo de la Comision Sr. Henestrosa, que yo no habia visto el acta notorial, porque esta acta era de referencia. No es de referencia, Sr. Henestrosa, en el primer

punto que antes he tocado; porque ese depositario de la fe pública declara que penetró en el local donde estaba la Mesa de Fuenteovejuna y presenció lo que va diciendo.

Y respecto al otro punto, en que S. S. parece haber dado á entender como que no constaba en el acta que hubiera habido ese comisionado de apremio y que se hubiesen hecho embargos, yo le diré que en el extracto que aquí tengo tomado del original del acta electoral se dice que durante el período electoral se recibió un comisionado de apremio que embargó á los concejales suspensos; esto dice el acta notarial que está ahí agregada al acta del Sr. Henestrosa; que dentro del período electoral, y á instancia de electores ministeriales, se instruyeron en el Juzgado diligencias contra concejales suspensos é indivíduos de la Junta de asociados, en número de 29.

De manera que estos dos puntos sobre que han basado mis argumentos, constan en el acta notarial, y queda solo el juicio y la apreciacion que se haga de esta clase de coacciones y de este género de falsedades. Y yo digo que no resolvemos ahora lo que haya habido de verdad en todo esto, sino que lo que resolvemos es que estas actas que tienen tal género de protestas se deben discutir en otra forma porque tienen esta gravedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Henestrosa para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Solamente dos palabras, Sres. Diputados, para rectificar al discurso del Sr. Azcárraga.

Siento mucho decirle á S. S. que el hecho del comisionado que se supone que existió en el distrito durante el período electoral no consta en el acta notarial que se acompaña á la seccion de Fuenteovejuna; solo se encuentra en una protesta formulada por dos electores, protesta que nada tiene que ver con el acta notarial. De modo que se trata de la fe privada, ó del dicho de un elector particular, y no de la fe del notario. ¿Cómo habia de decir el notario que hubo un comisionado de apremio, cuando, créame el Sr. Azcárraga, no hubo tal comisionado, y eso es solo una pura fantasía de aquellos electores ante el despecho de la derrota?

En cuanto á la lista oficial, he de decirle á su señoría para rectificar ese concepto, que no hay más lista oficial, con arreglo á lo que dispone la ley electoral, que aquella que mande á la seccion del distrito la capital, donde existen los indivíduos de la Junta del censo. Pues bien; en el acta notarial se dice que no se hizo caso de la lista impresa; y, señores, una lista impresa, ¿es por ventura la lista oficial? No es tal cosa: es una lista que no está escrita con la mano, que tiene caractéres de imprenta, pero no es una lista oficial. La lista oficial se manda manuscrita por la Comision del censo, sobre todo en los distritos rurales.

Y contestados estos extremos, pido benevolencia á la Cámara y la suplico se sirva aprobar esta acta.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy nada más que á aclarar la cuestion de la lista oficial. La lista oficial es la que impresa se manda por el Gobierno civil, despues de aprobada, á todas las Mesas; de manera que en todos los distritos, sean ó no rurales, rigen las listas que se publican en el *Boletin oficial*, cuyas listas no son otras que las que remite la Junta del censo. Si rigiera la práctica que ha indicado el Sr. Henestrosa, yo lo hubiera celebrado mucho en alguna eleccion en donde las listas publicadas en el *Boletin oficial* contenian una porcion de nombres y apellidos equivocados que no procedian de las listas manuscritas, y sin embargo, aquellas fueron las que prevalecieron.

En cuanto al último punto en que parecia que estábamos discordantes, ya he dicho que el acta notarial no es de referencia en cuanto á los hechos ocurridos en el local de la eleccion de Fuenteovejuna; y lo referente al comisionado de apremio consta por la protesta de cuatro indivíduos de la Junta escrutadora, que citan el número de personas que han sido embargadas, y debemos suponer que es verdad. Pero insisto en que no se trata de resolver si esto es ó no verdad, sino que se trata de dar el curso correspondiente á las actas.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **CAMACHO**: Señores Diputados, si al usar de la palabra comenzase por decir que sentia verdadero miedo, afirmaria una gran verdad, mucho más despues de los brillantes y luminosos discursos que acaban de pronunciar los Sres. Henestrosa y Azcárraga; sin embargo, el cargo que ocupo en esta Comision me obliga á hacer algunas consideraciones respecto al acta de Hinojosa, y, por más que lo sienta, tengo que cumplir este deber.

Esperaba el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, que el discurso del Sr. Azcárraga versara, porque así lo indicó S. S. al principio, sobre la legalidad ó ilegalidad del acta que se discute; pero despues al rectificar, cuando ya ha sentido la debilidad de los argumentos expuestos primeramente, ha torcido el rumbo de la discusion y ha concluido por sostener únicamente el principio de que los indivíduos que traen actas protestadas no debian formar parte de la Comision, y que esas actas debian dejarse aparte y ser clasificadas en el lugar que les correspondiera. Yo me atreveria á preguntar á S. S.: la doctrina que ha expuesto al Congreso, ¿es la doctrina del partido en que S. S. milita? Yo supongo que sí, porque cuando un indivíduo tan autorizado como S. S. habla en este sitio, lo hace en nombre de su partido; y si esto es así, me he de permitir recordar á S. S. que en las Córtes de 1881 formaron la Comision de actas los Sres. D. Alfonso Gonzalez, D. Pedro Diz Romero, Don Cipriano Garijo y D. Aureliano Linares Rivas, que fué el presidente, cuyos indivíduos trajeron las actas protestadas, y sin embargo desde los bancos de la mayoría no opinaba S. S. como opina ahora desde los bancos de enfrente.

El Sr. Azcárraga, despues de tocar algunos puntos generales y de pedir la mayor justicia y la mayor extension en la discusion de actas, se fijó en la obligacion que tiene la Comision de examinarlas y de clasificarlas todas, y parecia como que S. S. hacia un cargo á la Comision porque como primer acto suyo debia haber hecho la division que establece el artículo 19 del Reglamento. A esta especie de cargo debo decir que es necesario que comprenda S. S. que el artículo citado no puede tener cumplimiento hasta despues que la Comision sea tal Comision, es decir, hasta que sus actas estén aprobadas. Entonces clasificará las que se hayan presentado, y las dividirá en los

grupos que dispone el art. 19 del Reglamento; por consiguiente, en este momento no tiene razon de ser la observacion de S. S.

Entrando el Sr. Azcárraga á ocuparse de la legalidad ó ilegalidad de los actos que tuvieron lugar en la eleccion de Hinojosa, ha leido un acta notarial que figura como protesta, y además se ha referido á otra protesta formulada por varios electores del distrito.

Yo quiero suponer, yo doy por supuesto que son ciertos, absolutamente ciertos los hechos que el notario refiere en esa acta. Aceptándolos como buenos, como verdad, como ocurridos, resulta que esos hechos no pueden ser nunca objeto de protesta.

Los hechos á que se refiere el notario son: haber entrado en el local y haberle designado la Mesa el sitio que á cuatro metros de ella podia ocupar, para inspeccionar la eleccion.

Pues qué, ¿puede permitirse á un notario ó á otra persona cualquiera que vaya á inspeccionar la eleccion, que obstruya el paso á los electores? Ciertamente que no. ¿Que se le designó por el presidente de la Mesa un sitio al notario para que éste inspeccionase la eleccion? Pues entonces no puede hacerse un cargo contra la misma Mesa.

Decia, y este ha sido el punto objeto de la mayor discusion entre el candidato y el Sr. Azcárraga, decia el notario en el acta, que llegaban algunos electores á la mesa, que tenian el apellido ó el nombre con alguna equivocacion, y sin embargo se les admitia el voto.

Entiéndase, Sres. Diputados, que no es lo mismo llegar un indivíduo á votar á una mesa electoral, á quien se le niegue ese derecho electoral y que se acepte su voto, á que llegue un indivíduo que tenga una letra ó sílaba equivocada en su nombre ó apellido, y la Mesa, que tiene derecho para acordarlo, acuerde que es elector y vote, siquiera esto se halle en contradiccion con lo que diga el *Boletin oficial* donde se haya publicado la lista, es decir, el *Boletin electoral*; que en caso de duda, se estará á lo que resulte del censo. Y esto es lógico. ¿Ha de desecharse el voto de un elector porque se haya traspuesto una sílaba ó letra en las listas? Ciertamente que no. Pero esto que ocurrió en la eleccion de Fuenteovejuna, ocurrió, segun el notario, solo con un número exiguo de electores, y el candidato que trae el acta al Congreso tiene una mayoría de 280 votos contra su contrincante. ¿Qué importa que aceptando el hecho se le rebajen ocho, diez ó veinte votos á este candidato? ¿Afectaria esto á la verdad electoral? No, seguramente.

Respecto á las otras protestas que dice el señor Azcárraga obran en el acta, y que están presentadas por algunos electores del distrito, esas protestas no tienen valor ninguno. Sobre no tener la fe notarial, que indudablemente da prestigio á las reclamaciones de este género, es que se reclama contra ciertos actos que son legítimos y naturales; es que se reclama del hecho de que en el período electoral, ante el Juzgado de primera instancia se instruian diligencias y procedimientos contra indivíduos que han faltado á la ley. Pues qué, porque se esté en período electoral, ¿puede impedirse á los tribunales funcionar contra aquellos que hayan faltado á la ley? La prohibicion de la ley electoral se refiere á los indivíduos que falten en el terreno administrativo; es decir, prohibe que se instruyan expedientes que puedan llegar á cohibir la voluntad del elector; pero nunca en el terreno judicial; pero como no habia protestas de otra clase que señalar, ni otros puntos que tuvieran verdadera importancia, esos electores vinieron á reclamar ante la Mesa, protestando de hechos legítimos, cuales son las funciones de los tribunales de justicia.

Concluia su discurso el Sr. Azcárraga pretendiendo que el acta de Hinojosa pasase á la *Comision permanente*. Estas fueron las frases de S. S. No sé yo cuál es la Comision permanente. Yo entiendo que aquí no hay más que una Comision de actas. (*El Sr. Azcárraga*: Hay dos.) Pero el Sr. Azcárraga pudiera pretender que esta acta pasase á la clase tercera, de la cual está encargado el Tribunal de actas graves.

No tengo más que añadir, sino rogar al Congreso, en nombre de la Comision. haciéndome yo intérprete de sus ideas, que no pudiendo retirar el dictámen que tiene presentado, se sirva aprobarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Dos palabras, para leer este artículo del Reglamento, al cual me referia.

«Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos de los vocales ofreciese grave dificultad, al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.»

Esto era lo esencial de lo que pedia, lo cual está en el uno y en el otro Reglamento.

Nada más tengo que decir.»

Sin más discusion se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Fernandez Henestrosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Fernandez Henestrosa.

Leido el dictámen relativo á los distritos de Salamanca, Oviedo, Jerez, Talavera, Burgo de Osma, Ciudad-Rodrigo y Almaden, provincias de Salamanca, Oviedo, Cádiz, Toledo, Soria, Salamanca y Ciudad-Real, en el que se proponia se admitiese Diputados respectivamente á los Sres. Miguel y Gomez, Celleruelo, Camacho del Rivero, Estéban Infantes, Morenas de Tejada, Sanchez Arjona y Aguilera (*Véase el* Diario *núm. 2, sesion del 21 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los mencionados señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Miguel y Gomez, Celleruelo, Camacho del Rivero, Estéban Infantes, Morenas de Tejada, Sanchez Arjona y Aguilera.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENNTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: He tenido noticia, Sr. Presidente, de que á primera hora se ha leido el dictámen de la Subcomision proponiendo la admision como Diputado del Sr. Montilla, por Granada. Ese dictámen no está firmado ni por mí ni por algun otro indivíduo de la Subcomision, y esto consiste en que encontrando en el acta algunas dificultades, hemos creido necesario formular voto particular, el cual presentaremos mañana á primera hora.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: La he pedido para presentar algunos documentos referentes al acta de Dolores, provincia de Alicante, y ruego á la Mesa se sirva mandar que pasen á la Comision de actas, pues es urgente que obren en poder de la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de La Bañeza, provincia de Leon; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. Don Eugenio Caballero y Gonzalez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Francisco Rodriguez del Rey.=Julian Estéban Infantes.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
8	Rivas y Urtiaga (D. Francisco de las)	Quintanar de la Orden	Toledo.
73	Perez Hernandez (D. Enrique)	Illescas	Idem.
139	Linares Rivas (D. Aureliano)	Coruña	Coruña.
282	Puga y Blanco (D. Luciano)	Idem	Idem.
325	Ozores y Losada (D. Javier), Conde de Priegue	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.—Julian Estéban Infantes.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Indalecio Abril Leon.=Celedonio Miguel Gomez.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan en la adjunta lista; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
3	Marin y Duro (D. Agustin)	Getafe	Madrid.
5	Escobar (D. Alfredo)	Navalcarnero	Idem.
6	Figueroa (D. José), Vizconde de Irueste	Guadalajara	Guadalajara.
7	Moreno Leante (D. José)	Orihuela	Alicante.
12	Lorite Sabater (D. Ramon de)	Sigüenza	Guadalajara.
14	Atard y Llovell (D. Rafael)	Valencia	Valencia.
15	Fernandez Villarrubia (D. Lorenzo)	Toledo	Toledo.
16	Balenchana (D. José Antonio de)	San Clemente	Cuenca.
17	Oñate y Valcarce (D. José)	Riaza	Segovia.
20	Liniers y Gallo (D. Santiago)	Castrojeriz	Búrgos.
21	Agramonte (Sr. Conde de)	La Carolina	Jaen.
22	Bonilla y Forcada (D. José de)	Jaen	Idem.
23	Abril y Leon (D. Luis)	Idem	Idem.
24	Gutierrez de la Vega (D. José)	Idem	Idem.
25	Abreu y Cerain (D. Sebastian de)	Vitoria	Alava.
28	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Cieza	Múrcia.
29	Sagasta (D. Práxedes Mateo)	Logroño	Logroño.
31	Estéban Miguel y Collantes (D. Saturnino), Conde de Estéban-Collantes	Palencia	Palencia.
32	Martin Veña (D. Manuel)	Cervera	Idem.
35	Arenillas Paredes (D. Saturnino)	Carrion	Idem.
37	Muro y Carratalá (D. José)	Molina	Guadalajara.
38	Goróstidi y Albeniz (D. Francisco)	Azpeitia	Guipúzcoa.
39	Martos (D. Cristino)	Valencia	Valencia.
40	Carvajal y Fernandez de Córdoba (D. Angel) Marqués de Sardoal	Cuéllar	Segovia.
41	Amorós Pastor (D. Cirilo)	Játiva	Valencia.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
42	Martos y Potestad (D. Luis), Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
43	Lopez Francos (D. Leon), Marqués de Francos	Medina-Sidonia	Cádiz.
45	Belmonte y Vilches (D. Francisco)	Cáceres	Cáceres.
52	Delgado y Zuleta (D. Manuel)	Utrera	Sevilla.
54	Lopez Dominguez (D. José)	Coin	Málaga.
55	Ibargoitia y Goicoechea (D. Juan)	Durango	Vizcaya.
56	Silvela (D. Francisco)	Piedrahita	Avila.
57	García San Miguel (D. Julian)	Avilés	Oviedo.
58	Ussía y Aldama (D. Márcos)	Amurrio	Alava.
59	Catalina y Cobo (D. Mariano)	Cuenca	Cuenca.
60	Lopez y Gonzalez (D. Elías)	Puente del Arzobispo	Toledo.
64	Vicuña y Lazcano (D. Gumersindo de)	Valmaseda	Vizcaya.
65	Canalejas y Mendez (D. José)	Agreda	Soria.
67	Mendoza Fernandez Cortina (D. Gabino), Conde de Mendoza-Cortina	Infiesto	Oviedo.
71	Machimbarrena y Echave (D. Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa.
75	Rodriguez Yagüe (D. Jerónimo)	Béjar	Salamanca.
77	Zabálburu y Basabe (D. Mariano)	Mula	Múrcia.
78	Vitórica y Murga (D. Antonio)	Valencia de Don Juan	Leon.
80	Cabezas (D. Rafael)	Tremp	Lérida.
81	Reina y Frias (D. José de)	Alcañices	Zamora.
82	Echalecu y Solance (D. Angel)	Almagro	Ciudad-Real.
88	Laiglesia y Auset (D. Francisco de)	Gandía	Valencia.
91	Martinez y Aquerreta (D. Wenceslao)	Pamplona	Navarra.
92	Cánovas del Castillo (D. Emilio)	Múrcia	Múrcia.
97	Guilhou (D. Enrique)	Alcalá	Madrid.
98	Fernandez Durán (D. Antonio), Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serena	Badajoz.
100	Grotta (D. Cárlos)	La Vecilla	Leon.
101	Villagonzalo (Sr. Conde de)	Peñaranda	Salamanca.
102	Alvarado (D. Nicanor de), Marqués de Trives	Trives	Orense.
104	Reig y García (D. Juan)	Valencia	Valencia.
105	Pidal y Mon (D. Luis), Marqués de Pidal	Oviedo	Oviedo.
106	Pidal y Mon (D. Alejandro)	Villaviciosa	Idem.
109	Almenara Alta (Sr. Duque de)	Balaguer	Lérida.
111	Moreno (D. Antonio Angel)	Alcántara	Cáceres.
114	Perez Garchitorena (D. José)	Calatayud	Zaragoza.
115	Danvila y Collado (D. Manuel)	Chiva	Valencia.
117	Boguerin (D. Francisco Javier)	Redondela	Pontevedra.
118	Larios y Larios (D. Martin)	Torrox	Málaga.
120	Jove y Hévia (D. Plácido), Vizconde de Campo-Grande	Právia	Oviedo.
122	Albarrán y García-Marqués (D. Manuel María)	Badajoz	Badajoz.
124	Gonzalez y Hernandez (D. Gonzalo)	Pastrana	Guadalajara.
125	Manresa y Ortuño (D. José María)	Almansa	Albacete.
127	Garnica y Diaz (D. José)	Cabuérniga	Santander.
128	Marfori Callejas (D. Cárlos)	Loja	Granada.
129	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Angel)	Guernica	Vizcaya.
130	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel)	Marquina	Vizcaya.
133	Becerra y Bermudez (D. Manuel)	Becerreá	Lugo.
135	Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la)	Tolosa	Guipúzcoa.
140	Ezpeleta y Samaniego (D. Hortuño), Conde de Echauz	Pamplona	Navarra.
145	Perez Aloe (D. Manuel), Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
148	Herranz (D. Juan José)	Valdeorras	Orense.
150	Ruiz de Arana (D. Cristino)	Salas	Búrgos.
151	Ordoñez Gonzalez (D. Ecequiel)	Tuy	Pontevedra.
152	Lacadena (D. Ramon de)	Boltaña	Huesca.
153	Canido (D. Senen)	Ginzo de Limia	Orense.
156	Fabra (D. Camilo)	Barcelona	Barcelona.
158	Gonzalez Vallarino (D. Felipe)	Rivadeo	Lugo.
162	Silva (D. Alvaro), Marqués del Viso	Vergara	Guipúzcoa.
164	Baró (D. Teodoro)	Barcelona	Barcelona.
165	Leon y Cataumbert (D. Luis de)	Sort	Lérida.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
167	Bassabe (D. Eduardo), Marqués de San Eduardo.	Nules	Castellon.
169	Rocafort y Casamitjana (D. Ramon de)	Manresa	Barcelona.
171	Fernandez Villaverde (D. Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra.
172	Rejife y Vargas (D. Francisco de Paula)	Grazalema	Cádiz.
173	Oliver y García (D. Joaquin)	Valls	Tarragona.
175	Ruiz Tagle y Lasanta (D. Antonio)	Algeciras	Cádiz.
176	Fernandez Villaverde (D. Pedro Sebastian)	La Cañiza	Pontevedra.
177	Heredia Livermoore (D. Fernando)	Berja	Almería.
180	Hernandez Iglesias (D. Fermin)	Sequeros	Salamanca.
182	Díez Macuso (D. José)	Toro	Zamora.
183	Jesús de Santiago (D. Antonio)	Zamora	Idem.
187	Lopez Guijarro (D. Salvador)	Caldas	Pontevedra.
188	Queipo de Llano (D. Francisco), Conde de Toreno.	Cangas de Tineo	Oviedo.
189	Eguilior y Llaguno (D. Manuel)	Laredo	Santander.
191	Varona y Argüeso (D. Segundo)	Puebla de Sanabria	Zamora.
192	Castejon y Elío (D. Javier), Marqués de Vadillo	Pamplona	Navarra.
193	Martin Murga (D. Cárlos)	Tortosa	Tarragona.
194	Martos Perez (D. José de)	Alhama	Granada.
196	Durán y Bas (D. Manuel)	Barcelona	Barcelona.
199	Fontán Rodriguez (D. Juan Francisco)	Cambados	Pontevedra.
202	Diaz Cobeña (D. Luis)	Noya	Coruña.
203	Nicolau (D. Federico)	Barcelona	Barcelona.
204	Dueñas y Lopez (D. Fernando)	Huéscar	Granada.
205	Sanchez Chicarro (D. Antonino)	Leon	Leon.
207	Carvajal (D. Pedro), Marqués de Navamorcuende.	Baza	Granada.
209	Rubio (D. Francisco)	Tarancon	Cuenca.
212	Galante Ruperez (D. Adolfo)	Vitigudino	Salamanca.
213	Loring y Heredia (D. Jorge)	Cazorla	Jaen.
214	Martorell (D. Ricardo), Marqués de Paredes	Mahon	Baleares.
216	Salcedo y Anguiano (D. Gaspar)	Miranda	Búrgos.
223	Moreno y Gil de Borja (D. Luis)	Figueras	Gerona.
224	Alvarez de Toledo (D. Pedro), Marqués de Villanueva de Valdueza	Huelva	Huelva.
225	Soldevila y Clavé (D. Ramon)	Lérida	Lérida.
226	Vivanco Menchaca (D. Genaro)	Borjas	Idem.
228	Baselga (D. Eduardo)	Badajoz	Badajoz.
229	Borrego Gomez (D. Lorenzo)	Ronda	Málaga.
230	Fernandez de Cadórniga (D. Gabriel)	Alcaráz	Albacete.
231	Mancebo y Agreda (D. Pelayo)	Arnedo	Logroño.
232	Barnola (D. Antonio de)	Castelltersol	Barcelona.
235	Tudela (D. Arcadio)	Albaida	Valencia.
236	Maestre Tobiá (D. Eduardo)	Alcira	Idem.
238	Pino y Romero (D. Joaquin del)	Villafranca del Vierzo	Leon.
243	Rebellon Zubiri (D. Ramon)	Vivero	Lugo.
248	Merelles Caula (D. Adolfo)	Rivadavia	Orense.
249	Casa-Ramos (Sr. Marqués de)	Liria	Valencia.
251	Alonso Pesquera (D. Miguel)	Valladolid	Valladolid.
254	Neira y Arias (D. Juan Bautista)	Fonsagrada	Lugo.
256	Izquierdo Gil (D. Silvano)	Astudillo	Palencia.
258	García Lopez (D. Juan)	Sorbas	Almería.
262	Camps y Armet (D. Alberto)	La Bisbal	Gerona.
264	Sala Feliú (D. Juan)	Pego	Alicante.
266	Ortí Brull (D. Vicente)	Quiroga	Lugo.
267	Sert (D. José)	Barcelona	Barcelona.
269	Cuadrillero (D. Vicente)	Valladolid	Valladolid.
272	Sanchez de Toca (D. Joaquin)	Sariñena	Huesca.
273	Gisbert y García Fornell (D. Lope)	Motril	Granada.
275	Solsona y Baselga (D. Conrado)	Las Palmas	Canarias.
278	Zulueta y Samá (D. Eduardo)	Montilla	Córdoba.
279	Leon y Castillo (D. Fernando de)	Guía	Canarias.
280	Castel y Clemente (D. Cárlos)	Mora	Teruel.
283	Aciego Mendoza de las Casas (D. Francisco)	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
285	Enriquez Valdés (D. Gabriel)	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
289	Gonzalez Olivares (D. Alejandro)	Carballino	Orense.
291	Ferrer y Forés (D. José)	Gandesa	Tarragona.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
292	Alcázar y Garijo (D. José)	Lucena	Córdoba.
293	Bosch y Fustegueras (D. Alberto)	Albacete	Albacete.
294	Falcó y Osorio (D. Manuel), Marqués de la Mina	Navalmoral	Cáceres.
295	Angosto y Lapizburu (D. Luis)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
296	Perez del Pulgar (D. Tomás)	Morella	Castellon.
297	Silvela y Delle-Vielleuze (D. Luis)	Ledesma	Salamanca.
298	Uhagon (D. Pedro P.)	Santa María de Ordenes	Coruña.
301	Diaz Cordobés y Gomez (D. Gumersindo)	Verin	Orense.
304	Sanchez Bustillo (D. Cayetano)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
305	Navarro y Diaz (D. Cristóbal)	Gaucin	Málaga.
311	Alvarez Mariño (D. José)	Vilademuls	Gerona.
312	Cardenal (D. Juan Francisco)	Santo Domingo de la Calzada.	Logroño.
317	Mon y Martinez (D. Alejandro)	Llanes	Oviedo.
319	Lopez Chicheri (D. Francisco)	Hellin	Albacete.
321	Souto y Sanchez (D. Paulino)	Betanzos	Coruña.
324	Sanchez Lafuente y Sanchez Lafuente (D. Miguel).	Archidona	Málaga,
331	Alarcon y Lujan (D. José de)	Campillo	Idem.
332	Lomas Martin (D. Félix)	Velez-Málaga	Idem.
333	Becerra Armesto (D. Joaquin)	Ferrol	Coruña.
334	Aceña (D. Ramon Benito)	Soria	Soria.
336	Lopez de Ayala (D. Baltasar)	Castuera	Badajoz.
337	Martinez Corbalan (D. Francisco)	Roquetas	Tarragona.
339	Montortal (Sr. Marqués de)	Enguera	Valencia.
340	Alvarez Bugallal (D. Benigno)	Chantada	Lugo.
341	Maciá Rodriguez (D. Eduardo)	Bande	Orense.
342	Carrasco y Calvente (D. Sebastian)	Purchena	Almería.
344	Goicoerrotea (D. Ramon), Marqués de Goicoerrotea.	Tarazona	Zaragoza.
346	Valdés Barrio (D. Daniel)	Ponferrada	Leon.
348	Castañon Albizua (D. Eduardo)	Sagunto	Valencia.
349	Balaguer (D. Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
353	Lasierra y Arnés (D. Manuel)	Benabarre	Huesca.
354	Loring y Heredia (D. Manuel)	Guadix	Granada.
355	Martinez de Ubago y Rodriguez (D. José María)	Estella	Navarra.
356	Castellarnau y Balcells (D. Joaquin)	Vendrell	Tarragona.
359	Vehí (D. José María)	Gerona	Gerona.
362	Espinosa y Abellan (D. Eugenio María de)	Yecla	Múrcia.
365	Molano y Martinez (D. Leopoldo)	Badajoz	Badajoz.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez.=Julian Estéban Infantes.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Sanchez Arjona.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Rodriguez del Rey.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	Aguilar y Correa (D. Antonio), Marqués de la Vega de Armijo	Madrid	Madrid.
2	Campoamor y Campoosorio (D. Ramon de)	Idem	Idem.
4	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Idem	Idem.
10	Giron y Aragon (D. Francisco Javier), Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
11	Cadenas (D. José de)	Avila	Avila.
19	Luque de Velazquez (D. Federico)	Madrid	Madrid.
26	Romero Robledo (D. Francisco)	Idem	Idem.
30	Vilches y Llano (D. Gonzalo), Conde de Vilches	Idem	Idem.
48	Soler y de Ferrer (D. Juan de)	Alcañiz	Teruel.
49	Alonso Martinez (D. Manuel)	Búrgos	Búrgos.
50	Gonzalez Cavanne (D. Teodoro)	Tarragona	Tarragona.
51	Pons y Espinós (D. Mariano)	Idem	Idem.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
53	Martinez Montenegro (D. Cándido)	Mondoñedo	Lugo.
62	Alboloduy (Marqués de)	Jerez	Cádiz.
63	Cerveró y de Valdés (D. Francisco)	Idem	Idem.
69	Donadío (Marqués de)	Santander	Santander.
70	Cruzada Villaamil (D. Gregorio)	Villajoyosa	Alicante.
72	Narbon Alamin (D. Eulogio)	Torrelaguna	Madrid.
76	Perez Sanmillan (D. Juan)	Búrgos	Búrgos.
79	Velasco é Ibarrola (D. Fernando de)	Ibiza	Baleares.
85	Martin de Oliva (D. Manuel), Marqués de Oliva	Valverde	Huelva.
93	Guitian García (D. Antonio)	Monforte	Lugo.
94	Pardo Gutierrez (D. Melchor)	La Palma	Huelva.
95	Angulo (D. Santiago de)	Madrid	Madrid.
160	Alvear y Pedraja (D. Emilio)	Santander	Santander.
190	Rodriguez Avial (D. Francisco)	Madrid	Madrid.
195	Fernandez Hontoria (D. Ramon)	Santander	Santander.
270	Lopez Dóriga (D. Joaquin)	Búrgos	Búrgos.
357	Rius y Montaner (D. Mariano), Conde de Rius	Tarragona	Tarragona.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Maura.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Sanchez Arjona.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Julian Estéban Infantes.=Celedonio Miguel Gomez.=José María Celleruelo.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
33	Gil Berges (D. Joaquin)	Zaragoza	Zaragoza.
46	Cazurro (D. Mariano Zacarías)	Villalon	Valladolid.
47	Via-Manuel (Conde de)	Dolores	Alicante.
66	García Noblejas (D. José)	Daimiel	Ciudad-Real.
68	Vilana (Conde de)	Santa María de Nieva	Segovia.
83	Perez y Perez (D. Constancio)	Saldaña	Palencia.
84	Moraza y Muguerza (D. Daniel)	Coria	Cáceres.
86	Gomez y Gomez Pizarro (D. Joaquin)	Vinaroz	Castellon.
89	Dabán y Ramirez de Arellano (D. Antonio)	Tafalla	Navarra.
233	Castellano (D. Tomás)	Zaragoza	Zaragoza.
327	Fernandez de Navarrete (D. Francisco)	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Celedonio Miguel Gomez.=Indalecio Abril y Leon.=José María Celleruelo.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Rodriguez del Rey.=Julian Estéban Infantes.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se acordó pasaran á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de las insertas anteriormente, las que á continuacion se expresan:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
370	Gonzalez y Fernandez (D. Venancio)	Ocaña	Toledo.
371	Montalvo y Vega (D. Jorge)	Arévalo	Avila.
372	Bosch y Labrús (D. Pedro)	Vich	Barcelona.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos presentados por D. Vicente Alonso Martinez, candidato á Diputado á Córtes que ha sido por el distrito de Cervera, provincia de Lérida, referentes á la eleccion verificada en dicho distrito.

Asimismo se acordó pasar á la Comision de actas los justificantes de la protesta de proclamacion y eleccion correspondiente al distrito de Padron, provincia de la Coruña, presentados por el Sr. Quiroga Lopez Ballesteros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 24 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Ecija.=A propuesta de la Comision quedan retirados los dictámenes presentados acerca de las elecciones de los distritos de Torrox y Dolores.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular de los Sres. Sanchez Arjona y Celleruelo, relativo á la eleccion del distrito de Granada y admision del Sr. Montilla.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban en su inmensa mayoría dichos dictámenes, y son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos.=Se lee el dictámen referente á la eleccion del distrito de la Coruña y admision del Sr. Linares Rivas.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Rodriguez del Rey, de la Comision.=Rectifican ambos señores y se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el señor Linares Rivas.=Se lee el dictámen acerca de la eleccion del distrito de Villalon (Valladolid) y admision del Sr. Cazurro.=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los Sres. Estéban Collantes y Gullon.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo, Ministro de la Gobernacion y Estéban Collantes.=Alusion personal del Sr. Becerra Armesto, é incidente promovido por algunas de sus palabras, en que tercian los Sres. Ministro de la Gobernacion y Gamazo, quedando terminado.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Gamazo.=El Sr. Camacho, á nombre de la Comision, manifiesta que ésta sostiene su dictámen.=Queda éste aprobado, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Cazurro.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Albareda, electo por el distrito de Moron.=A la misma Comision pasan los documentos presentados por varios electores contra las elecciones de los distritos de Santa Marta de Ortigueira, Albuñol y Marchena.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas referentes á los distritos de Denia, Belmonte, Torrox, Múrcia, Valladolid, Avila y Barcelona.=Lo quedan asimismo los relativos á los distritos de Muros, Huete, Orense, Ocaña, Cádiz, Málaga, Segorbe, Olot, Orgaz, Segovia, Plasencia, Alcoy, Lugo, Daroca, Solsona, Bilbao, Múrias, Villalpando, Sanlúcar la Mayor, Torrente, Estepa, Valderrobres, Chinchon, Cabra, Sueca, Albarracin, Puigcerdá, Palma, Gracia, Villena, Medina del Campo, Torrecilla, Arenys de Mar, Mérida, La Almunia, Requena, Castropol, Santa Coloma y Aracena.=Orden del dia para el lunes: dictámen y voto particular sobre el acta del Sr. Montilla; los que han quedado pendientes en la sesion de hoy, y los que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para presentar al Congreso y rogar al Sr. Presidente se sirva remitir á la Comision de actas varios documentos que el candidato vencedor y candidato electo por el distrito de Ecija, provincia de Sevilla, presenta para contestar á otros documentos que se han presentado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Habiendo llegado ayer á última hora á la Comision de actas algunos documentos relativos á las actas de Torrox y Dolores, la Comision retira los dictámenes relativos á estas actas, hasta examinar los documentos presentados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan retirados.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los referentes á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVÍNCIAS.
3	Marin y Duro (D. Agustin)	Getafe	Madrid.
5	Escobar (D. Alfredo)	Navalcarnero	Idem.
6	Figueroa y Torre (D. José), Vizconde de Irueste	Guadalajara	Guadalajara.
7	Moreno Leante (D. José)	Orihuela	Alicante.
12	Lorite Sabater (D. Ramon de)	Sigüenza	Guadalajara.
14	Atard y Llovell (D. Rafael)	Valencia	Valencia.
15	Fernandez Villarrubia (D. Lorenzo)	Toledo	Toledo.
16	Balenchana y Cuenca (D. José Antonio de)	San Clemente	Cuenca.
17	Oñate y Valcarce (D. José)	Riaza	Segovia.
20	Liniers y Gallo (D. Santiago)	Castrojeriz	Búrgos.
21	Agramonte (Sr. Conde de)	La Carolina	Jaen.
22	Bonilla y Forcada (D. José de)	Jaen	Idem.
23	Abril y Leon (D. Luis)	Idem	Idem.
24	Gutierrez de la Vega (D. José)	Idem	Idem.
25	Abreu y Cerain (D. Sebastian de)	Vitoria	Alava.
28	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Cieza	Múrcia.
29	Sagasta (D. Práxedes Mateo)	Logroño	Logroño.
31	Estéban Miguel Collantes (D. Saturnino), Conde de Estéban-Collantes	Palencia	Palencia.
32	Martin Veña (D. Manuel)	Cervera	Idem.
35	Arenillas Paredes (D. Saturnino)	Carrion	Idem.
37	Muro y Carratalá (D. José)	Molina	Guadalajara.
38	Goróstidi y Albeniz (D. Francisco)	Azpeitia	Guipúzcoa.
39	Martos (D. Cristino)	Valencia	Valencia.
40	Carvajal y Fernandez de Córdoba (D. Angel José Luis), Marqués de Sardoal	Cuéllar	Segovia.
41	Amorós Pastor (D. Cirilo)	Játiva	Valencia.
42	Martos y Potestad (D. Luis), Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
43	Lopez Francos (D. Leon), Marqués de Francos	Medina-Sidonia	Cádiz.
45	Belmonte y Vilches (D. Francisco)	Cáceres	Cáceres.
52	Delgado y Zuleta (D. Manuel)	Utrera	Sevilla.
54	Lopez Dominguez (D. José)	Coin	Málaga.
55	Ibargoitia y Goicoechea (D. Juan)	Durango	Vizcaya.
56	Silvela (D. Francisco)	Piedrahita	Avila.
57	García San Miguel (D. Julian)	Avilés	Oviedo.
58	Ussía y Aldama (D. Márcos)	Amurrio	Alava.
59	Catalina y Cobo (D. Mariano)	Cuenca	Cuenca.
60	Lopez y Gonzalez (D. Elías)	Puente del Arzobispo	Toledo.
64	Vicuña y Lazcano (D. Gumersindo)	Valmaseda	Vizcaya.
65	Canalejas y Mendez (D. José)	Agreda	Soria.
67	Mendoza Fernandez Cortina (D. Gabino), Conde de Mendoza-Cortina	Infiesto	Oviedo.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
71	Machimbarrena y Echave (D. Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa.
75	Rodriguez Yagüe (D. Jerónimo)	Béjar	Salamanca.
77	Zabálburu y Basabe (D. Mariano)	Mula	Múrcia.
78	Vitórica y Murga (D. Antonio)	Valencia de Don Juan	Leon.
80	Cabezas (D. Rafael)	Tremp	Lérida.
81	Reina y Frias (D. José de)	Alcañices	Zamora.
82	Echalecu y Solance (D. Angel)	Almagro	Ciudad-Real.
88	Laiglesia y Auset (D. Francisco)	Gandía	Valencia.
91	Martinez y Aquerreta (D. Wenceslao)	Pamplona	Navarra.
92	Cánovas del Castillo (D. Emilio)	Múrcia	Múrcia.
97	Guilhou (D. Enrique)	Alcalá	Madrid.
98	Fernandez Durán y Beraldo de Quirós (D. Antonio), Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serena	Badajoz.
100	Grotta (D. Cárlos)	La Vecilla	Leon.
101	Villagonzalo (Sr. Conde de)	Peñaranda	Salamanca.
102	Alvarado (D. Nicanor de), Marqués de Trives	Trives	Orense.
104	Reig y García (D. Juan)	Valencia	Valencia.
105	Pidal y Mon (D. Luis), Marqués de Pidal	Oviedo	Oviedo.
106	Pidal y Mon (D. Alejandro)	Villaviciosa	Idem.
109	Almenara Alta (Sr. Duque de)	Balaguer	Lérida.
111	Moreno (D. Antonio Angel)	Alcántara	Cáceres.
114	Perez Garchitorena (D. José)	Calatayud	Zaragoza.
115	Danvila y Collado (D. Manuel)	Chiva	Valencia.
117	Boguerin (D. Francisco Javier)	Redondela	Pontevedra.
120	Jove y Hévia (D. Plácido), Vizconde de Campo-Grande	Právia	Oviedo.
122	Albarrán y García-Marqués (D. Manuel María)	Badajoz	Badajoz.
124	Gonzalez y Hernandez (D. Gonzalo)	Pastrana	Guadalajara.
125	Manresa y Ortuño (D. José María)	Almansa	Albacete.
127	Garnica y Diaz (D. José)	Cabuérniga	Santander.
128	Marfori Callejas (D. Cárlos)	Loja	Granada.
129	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Angel)	Guernica	Vizcaya.
130	Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel)	Marquina	Idem.
133	Becerra y Bermudez (D. Manuel)	Becerreá	Lugo.
135	Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la)	Tolosa	Guipúzcoa.
140	Ezpeleta y Samaniego (D. Hortuño), Conde de Echauz	Pamplona	Navarra.
145	Perez Aloe (D. Manuel), Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
148	Herranz (D. Juan José)	Valdeorras	Orense.
150	Ruiz de Arana (D. Cristino)	Salas	Búrgos.
151	Ordoñez Gonzalez (D. Ecequiel)	Tuy	Pontevedra.
152	Lacadena (D. Ramon de)	Boltaña	Huesca.
153	Canido (D. Senen)	Ginzo de Limia	Orense.
156	Fabra (D. Camilo)	Barcelona	Barcelona.
158	Gonzalez Vallarino (D. Felipe)	Rivadeo	Lugo.
162	Silva Hernandez de Córdoba (D. Alvaro), Marqués del Viso	Vergara	Guipúzcoa.
164	Baró (D. Teodoro)	Barcelona	Barcelona.
165	Leon y Cataumbert (D. Luis de)	Sort	Lérida.
167	Bassabe y Rodriguez de Alburqueque (D. Eduardo), Marqués de San Eduardo	Nules	Castellon.
169	Rocafort y Casamitjana (D. Ramon)	Manresa	Barcelona.
171	Fernandez Villaverde (D. Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra.
172	Rejife y Vargas (D. Francisco de Paula)	Grazalema	Cádiz.
173	Oliver y García (D. Joaquin)	Valls	Tarragona.
175	Ruiz Tagle y Lasanta (D. Antonio)	Algeciras	Cádiz.
176	Fernandez Villaverde (D. Pedro Sebastian)	La Cañiza	Pontevedra.
177	Heredia Livermoore (D. Fernando)	Berja	Almería.
180	Hernandez Iglesias (D. Fermin)	Sequeros	Salamanca.
182	Díez Macuso (D. José)	Toro	Zamora.
183	Jesús de Santiago (D. Antonio)	Zamora	Idem.
187	Lopez Guijarro (D. Salvador)	Caldas	Pontevedra.
188	Queipo de Llano (D. Francisco), Conde de Toreno	Cangas de Tineo	Oviedo.
189	Eguilior y Llaguno (D. Manuel)	Laredo	Santander.
191	Varona y Argüeso (D. Segundo)	Puebla de Sanabria	Zamora.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
192	Castejon y Elío (D. Javier), Marqués de Vadillo...	Pamplona	Navarra.
193	Martin Murga (D. Cárlos)	Tortosa	Tarragona.
194	Martos Perez (D. José de)	Alhama	Granada.
196	Durán y Bas (D. Manuel)	Barcelona	Barcelona.
199	Fontán Rodriguez (D. Juan Francisco)	Cambados	Pontevedra.
202	Diaz Cobeña (D. Luis)	Noya	Coruña.
203	Nicolau (D. Federico)	Barcelona	Barcelona.
204	Dueñas y Lopez (D. Fernando)	Huéscar	Granada.
205	Sanchez Chicarro (D. Antonino)	Leon	Leon.
207	Carvajal y Fernandez de Córdoba (D. Pedro), Marqués de Navamorcuende	Baza	Granada.
209	Rubio (D. Francisco)	Tarancon	Cuenca.
212	Galante y Ruperez (D. Adolfo)	Vitigudino	Salamanca.
213	Loring y Heredia (D. Jorge)	Cazorla	Jaen.
214	Martorell (D. Ricardo), Marqués de Paredes	Mahon	Baleares.
216	Salcedo y Anguiano (D. Gaspar)	Miranda	Búrgos.
223	Moreno y Gil de Borja (D. Luis)	Figueras	Gerona.
224	Alvarez de Toledo y Silva (D. Pedro), Marqués de Villanueva de Valdueza	Huelva	Huelva.
225	Soldevila y Clavé (D. Ramon)	Lérida	Lérida.
226	Vivanco Menchaca (D. Genaro)	Borjas	Idem.
228	Baselga (D. Eduardo)	Badajoz	Badajoz.
229	Borrego Gomez (D. Lorenzo)	Ronda	Málaga.
230	Fernandez de Cadórniga (D. Gabriel)	Alcaraz	Albacete.
231	Mancebo y Agreda (D. Pelayo)	Arnedo	Logroño.
232	Barnola (D. Antonio de)	Castelltersol	Barcelona.
235	Tudela (D. Arcadio)	Albaida	Valencia.
236	Maestre Tobiá (D. Eduardo)	Alcira	Idem.
238	Pino y Romero (D. Joaquin del)	Villafranca del Vierzo	Leon.
243	Rebellon Zubiri (D. Ramon)	Vivero	Lugo.
248	Merelles Caula (D. Adolfo)	Rivadavia	Orense.
249	Casa-Ramos (Sr. Marqués de)	Liria	Valencia.
251	Alonso Pesquera (D. Miguel)	Valladolid	Valladolid.
254	Neira y Arias (D. Juan Bautista)	Fonsagrada	Lugo.
256	Izquierdo Gil (D. Silvano)	Astudillo	Palencia.
258	García Lopez (D. Juan)	Sorbas	Almería.
262	Camps y Armet (D. Alberto)	La Bisbal	Gerona.
264	Sala Feliú (D. Juan)	Pego	Alicante.
266	Ortí Brull (D. Vicente)	Quiroga	Lugo.
267	Sert (D. José)	Barcelona	Barcelona.
269	Cuadrillero (D. Vicente)	Valladolid	Valladolid.
272	Sanchez de Toca (D. Joaquin)	Sariñena	Huesca.
273	Gisbert y García Zomel (D. Lope)	Motril	Granada.
275	Solsona y Baselga (D. Conrado)	Las Palmas	Canarias.
278	Zulueta y Samá (D. Eduardo)	Montilla	Córdoba.
279	Leon y Castillo (D. Fernando de)	Guía	Canarias.
280	Castel y Clemente (D. Cárlos)	Mora	Teruel.
283	Aciego Mendoza de las Casas (D. Francisco)	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
285	Enriquez Valdés (D. Gabriel)	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
289	Gonzalez Olivares (D. Alejandro)	Carballino	Orense.
291	Ferrer y Forés (D. José)	Gandesa	Tarragona.
292	Alcázar y Garijo (D. José)	Lucena	Córdoba.
293	Bosch y Fustegueras (D. Alberto)	Albacete	Albacete.
294	Falcó y Osorio (D. Manuel), Marqués de la Mina..	Navalmoral	Cáceres.
295	Angosto y Lapizburu (D. Luis)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
296	Perez del Pulgar (D. Tomás)	Morella	Castellon.
297	Silvela y Delle-Vielleuze (D. Luis)	Ledesma	Salamanca.
298	Uhagon (D. Pedro P.)	Santa María de Ordenes	Coruña.
301	Diaz Cordobés y Gomez (D. Gumersindo)	Verin	Orense.
304	Sanchez Bustillo (D. Cayetano)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
305	Navarro y Diaz (D. Cristóbal)	Gaucin	Málaga.
311	Alvarez Mariño (D. José)	Vilademuls	Gerona.
312	Cardenal (D. Juan Francisco)	Santo Domingo de la Calzada.	Logroño.
317	Mon y Martinez (D. Alejandro)	Llanes	Oviedo.
319	Lopez Chicheri (D. Francisco)	Hellin	Albacete.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
321	Souto y Sanchez (D. Paulino)	Betanzos	Coruña.
324	Sanchez Lafuente y Sanchez Lafuente (D. Miguel).	Archidona	Málaga.
331	Alarcon y Luján (D. José de)	Campillo	Idem.
332	Lomas Martin (D. Félix)	Velez-Málaga	Idem.
333	Becerra Armesto (D. Joaquin)	Ferrol	Coruña.
334	Aceña (D. Ramon Benito)	Soria	Soria.
336	Lopez de Ayala (D. Baltasar)	Castuera	Badajoz.
337	Martinez Corbalan (D. Francisco)	Roquetas	Tarragona.
339	Montortal (Sr. Marqués de)	Enguera	Valencia.
340	Alvarez Bugallal (D. Benigno)	Chantada	Lugo.
341	Maciá Rodriguez (D. Eduardo)	Bande	Orense.
342	Carrasco y Calvente (D. Sebastian)	Purchena	Almería.
344	Goicoerrotea Montoro (D. Ramon), Marqués de Goicoerrotea	Tarazona	Zaragoza.
346	Valdés Barrio (D. Daniel)	Ponferrada	Leon.
348	Castañon Albizua (D. Eduardo)	Sagunto	Valencia.
349	Balaguer (D. Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
353	Lasierra y Arnés (D. Manuel)	Benabarre	Huesca.
354	Loring y Heredia (D. Manuel)	Guadix	Granada.
355	Martinez de Ubago y Rodriguez (D. José María)	Estella	Navarra.
356	Castellarnau y Balcells (D. Joaquin)	Vendrell	Tarragona.
359	Velí (D. José María)	Gerona	Gerona.
362	Espinosa y Abellan (D. Eugenio María de)	Yecla	Múrcia.
365	Molano y Martinez (D. Leopoldo)	Badajoz	Badajoz.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el voto particular de los Sres. Cerelleruelo y Sánchez Arjona sobre el acta del Sr. Montilla, Diputado electo por Granada, que decia así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, separándose de sus compañeros en el dictámen de la de Granada, que se ha presentado á la Mesa del Congreso proponiendo la admision del Sr. D. Juan Montilla y Adan, formulan voto particular que fundan en las razones siguientes:

Primera. En que fuera de las condiciones que establece la ley para la renovacion de la Junta del censo, y pocos dias antes de abrirse el período electoral, fueron separados dos indivíduos de los que legalmente la componian, y nombrados en su lugar otros que no tenian derecho alguno á desempeñar aquel cargo.

Segunda. En que en el escrutinio de interventores se rechazaron, sin justificacion legal alguna, y con protestas fútiles, la casi totalidad de los pliegos presentados por uno de los candidatos, dejándole de este modo sin intervencion en la mayor parte de las Mesas; dándose el escándalo de admitir todos los que presentaron los candidatos que aparecen vencedores, por más que no habian sido presentados con las formalidades que la ley establece, y á pesar de las protestas de la minoría de la Junta del censo y de varios electores; ilegalidades y protestas que aparecen consignadas en acta notarial de presencia que está unida al expediente de la que pretende aprobarse.

Tercera. Las presidencias de las Mesas, que corresponden por ministerio de la ley á los alcaldes y concejales, *por su órden*, segun se dispone en el art. 63, no se dieron en la circunscripcion de Granada á los que dicho artículo designaba, desoyendo sus reclamaciones y nombrando para aquellos puestos á los concejales partidarios de los candidatos que han triunfado.

Cuarta. Los vicios de orígen de esta eleccion dieron por resultado el de privar ilegalmente á un candidato de toda intervencion y garantía, negándole en algunas mesas hasta la de hacer presenciar el acto por un notario.

Quinta. La falsificacion general de esta eleccion, que hacia presumir ya la renovacion ilegal de la Junta del censo, las irregularidades y atropellos verificados en el escrutinio de interventores, el nombramiento ilegal de los presidentes de las Mesas y la expulsion de los notarios de los colegios, se puede comprobar plenamente con el exámen detenido de las actas presentadas en el Congreso. En ellas aparecen escritos por la misma mano y con la misma tinta, los sobres de remision al Congreso de las actas de las secciones de San José y de San Salvador: lo mismo sucede con las de San Justo, primera de San Gil, San Cecilio, y primera y segunda de San Matías. El resultado de la eleccion consignado en las actas de San José y primera de San Gil, está escrito por el mismo amanuense; y el de las de San Matías primera y segunda, por más que no es idéntica la escritura, da motivos suficientes para sospechar que es uno mismo el que escribió, aunque procurando hacer diferente letra.

De todo lo expuesto, que constituye una série de delitos duramente penados por la ley, deducen los Diputados que suscriben que el resultado electoral que aparece en la circunscripcion de Granada fué amañado y preparado despues de verificada la eleccion; y que como los hechos plenamente probados y justificados que han relatado, no pueden ser aceptados por el Congreso, debe ser retirado de la discusion el dictámen del acta de Granada, para que en su dia la declare grave la Comision.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.»

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
132	Caballero y Gonzalez (D. Eugenio).............	La Bañeza...............	Leon.
8	Rivas y Urtiaga (D. Francisco de las)..........	Quintanar de la Orden......	Toledo.
73	Perez Hernandez (D. Enrique)................	Illescas..................	Idem.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de la Coruña, en el que se proponia la admision del señor Linares Rivas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, el acta que se acaba de someter á la aprobacion de la Cámara, por más que venga limpia, es un acta que si no es sucia, es por lo ménos oscura. Todos sabeis lo que ha ocurrido en las elecciones de la Coruña el dia 27 del mes pasado. Se habian recibido noticias de toda España, hasta de Ultramar, y aun no se sabia lo que habia ocurrido en la Coruña. Los periódicos, tanto de allí como de aquí, se preocuparon de lo que habia acontecido, y segun de público se decia, y segun indicaban los periódicos, aparecia como candidato triunfante un Sr. Moriano, que habia sido candidato del distrito de Puentedeume, donde se sabia que habia sido derrotado, y se presumia que á consecuencia de aquella derrota, que no era esperada por el Gobierno, se habia cometido en la circunscripcion un hecho desconocido, pero que está al alcance de todos los que han presenciado elecciones, y sobre todo estas últimas; el hecho de que siendo candidato triunfante el primer dia el Sr. Moriano, habia resultado con ese carácter el tercero ó cuarto dia el Sr. Linares Rivas. No sé si esto habrá obedecido á una manifestacion que se publicó en la capital de Galicia, para demostrar el profundo disgusto con que se veia la derrota de uno de los candidatos más simpáticos de aquella provincia, enfrente de una persona completamente desconocida. El hecho es que este asunto ha preocupado durante muchos dias á toda la prensa de Galicia y de Madrid, y sin embargo, el acta viene perfectamente limpia.

En contra, pues, del acta, solo se pueden presentar los hechos siguientes, que vienen á comprobar el que no se haya tenido en Madrid noticia de la eleccion hasta tres dias despues de haberse extendido las actas que debieron llegar el dia 30 y llegaron tres dias más tarde. (*Su señoría leyó los nombres de varias secciones del distrito de la Coruña, en la remision de cuyas actas encontraba irregularidades.*) Todo esto viene á comprobar, como antes he dicho, que hay en esta eleccion una falsedad oculta, de las muchas que se han cometido en estas elecciones, pero que no se puede demostrar. Son nada ménos que tres dias los que se han podido emplear en amañar esta acta, y surge la duda de si ha habido algun verdadero Lázaro que ha resucitado al tercer dia de entre los muertos.

Nosotros no hemos presentado en esta acta documentos que se refieran al carácter general de estas elecciones, es decir, documentos en los cuales se pruebe que en casi todos los distritos han estado los delegados del Gobierno al frente de la fuerza armada, y no lo hemos hecho, porque éste ha sido el carácter distintivo de estas elecciones.

Yo, señores, ya que no pueda pedir á la Comision que retire el dictámen, porque no puedo apoyarme para ello en ningun documento, le pido, lo mismo que al Sr. Presidente del Congreso, que envien á los tribunales, por los medios de que disponga la Mesa, á aquellos Ayuntamientos que faltando á la ley han falsificado las actas, enviándolas tres dias despues al Congreso de los Diputados. Y dicho esto, y debiendo ocuparme de otras muchas actas, hago punto final, esperando que el Sr. Presidente de la Cámara y la Comision tomarán en cuenta lo que he dicho.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, paréceme que la Comision no tiene que discutir mucho en este caso.

El Sr. Becerra Armesto ha comenzado por manifestar que el acta de la Coruña es perfectamente limpia. (*El Sr. Becerra Armesto*: Ahí está su gravedad); pero al mismo tiempo la acusa de falsa. Esta es una apreciacion que no tiene fundamento alguno; porque si el acta está limpia, en esos tres dias que S. S. dice que se han empleado para falsificar las actas parciales en que aparece triunfante el Sr. Linares Rivas enfrente del Sr. Moriano, candidato desconocido allí, segun dice S. S., y en todo me tengo que referir á lo que S. S. dice, me parece que en ese tiempo tambien pudieron los amigos del Sr. Becerra Armesto allegar documentos, requerir indicios de algo sobre aquel escrutinio y presentarlos á este Congreso, á la Secretaría, á cualquier parte que de cerca ó de lejos, en poco ó en mucho, nos diesen noticias de esa falsificacion, si no probada, al ménos que álguien más que S. S., para mí muy respetable, viniese á deducir hechos, no generalidades, no aseveraciones (*El señor Becerra Armesto*: Las fechas de las actas parciales); porque no hay, segun S. S., más que las fechas de las actas parciales. Su señoría dice que han tardado tres dias en llegar al Congreso, porque se falsificaron. Mi imaginacion es escasa de recursos, pero no se necesitan extremados para decir á S. S. que podrá haber sido por otra cualquier causa y no esa que S. S. indica. Me parece que, ante la hipótesis de la falsificacion, cabe la hipótesis del retraso del correo. (*El Sr. Becerra Armesto*: Son las únicas que se han detenido en toda la provincia.) Como sucede muchas veces, que una carta que S. S. pone en un buzon cualquiera, se detiene, y las de otro buzon no.

Señor Becerra, insisto, pues, en que estando limpia el acta y no habiendo ningun documento en contra, existiendo únicamente aseveraciones que yo des

de aquí califico de gratuitas, y que S. S. hizo extensiva esa calificacion á todos los demás distritos en los cuales los amigos de S. S. no han presentado protestas de ningun género, porque dice S. S. que el distintivo de estas elecciones parece que son la falsificacion y el amaño, yo tengo derecho para afirmar lo contrario; y cuando se presenten otras actas que tengan protestas, y en que los amigos de S. S. hayan querido intervenir, entonces veremos si esto es ó no exacto.

Tambien dice S. S. que en la Coruña habia gran extrañeza, y de público se decia que el Sr. Linares Rivas habia triunfado; que despues parecia que triunfaba el Sr. Moriano, y que últimamente resultó triunfante el Sr. Linares Rivas.

Pues yo creo realmente que los periódicos se equivocaron, que la opinion se equivocó cuando dijo que el Sr. Moriano habia salido triunfante en la Coruña; porque parece natural y lógico que hubiera esa equivocacion, teniendo en cuenta el antecedente de que el Sr. Linares Rivas no es persona extraña á la Coruña que viene á representarla por primera vez; lo que sí hubiera podido extrañarse es que el Sr. Moriano lo fuese; pero que lo fuese el Sr. Linares Rivas, y que esto se hubiese confirmado, no tiene nada de extraño.

Por lo demás, yo no encuentro entre las aseveraciones del Sr. Becerra Armesto ninguna otra cosa que merezca rebatirse.

Su señoría ha dicho que los pliegos han tardado en venir tres dias más de lo que han debido; cosa que yo creo porque lo dice el Sr. Becerra Armesto; pero la Comision no tenia conocimiento de ese retraso, porque tratándose de un acta completamente limpia, sin protesta de ninguna clase ni aquí ni fuera de aquí, no tenia que comprobar datos, porque no habia motivo para sospechar que el acta fuera grave.

Por consiguiente, y para no molestar más al Congreso, la Comision le ruega que la dé su aprobacion.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Precisamente la defensa que ha hecho el Sr. Rodriguez Rey del acta de la Coruña demuestra la gravedad de la misma.

Su señoría no ha tenido ni una sola palabra para demostrar lo que ha ocurrido con las actas parciales enviadas á la Coruña y recibidas aquí con tres fechas despues á la en que debieron llegar; S. S. no se ha ocupado del estado de la opinion pública en la Coruña, que llegó á excitarse hasta el punto de que hubo una manifestacion en la capital, porque en ella existió durante tres dias la creencia de que el candidato triunfante era el Sr. Moriano; y se atribuia esta creencia á que ese candidato, que era un candidato cunero en el distrito de Puentedeume, habia sido derrotado allí contra el pensamiento del Gobierno, que estaba seguro de que iba á salir triunfante. Es necesario que se mire el dia en que las actas parciales han sido remitidas de los distritos, para que se vea que han llegado aquí tres dias despues del que debieron haber llegado. (*El Sr. Rodriguez Rey pide la palabra.*) Siendo de advertir que venian certificadas; porque aquí no cabe suponer lo que el Sr. Rodriguez Rey dice, de que una carta se extravía fácilmente en el correo. Esto nos ha ocurrido á nosotros con frecuencia en las actuales elecciones; pero no ocurre ni debe ocurrir que unos pliegos certificados no lleguen á Madrid el dia que deban llegar. Y cuando ha ocurrido lo que de público se sabe en las provincias y en Madrid, es inútil la defensa que ha hecho el Sr. Rodriguez Rey con la habilidad que le caracteriza: el acta podrá pasar por limpia, pero la creencia general es que el acta es grave.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores, esa creencia general, esa creencia pública de que nos habla el Sr. Becerra Armesto, ¿cómo puede apreciarla la Comision? ¿Por qué? ¿Porque S. S. dice que existe? (*El Sr. Becerra Armesto*: Por las actas parciales.) ¿Es esto, permítame S. S. que lo diga, y no lo eche á mala parte, es esto sério? ¿Qué significa esto?

Dice el Sr. Becerra Armesto que ha habido alarma. Pues que la haya habido. ¿Dónde está la justificacion de que la alarma procedia de la comision de un delito electoral? ¿Porque S. S. lo ha dicho?

Dice S. S. que los pliegos han tardado en llegar tres dias más de lo que debieron tardar. Podrá haberse cometido un delito electoral faltando á la remision oportunamente; pero en este caso, S. S. tiene abierto el camino legal para pedir su castigo, que consiste en acudir á los tribunales para que éstos averigüen el por qué se ha faltado.

El Sr. Becerra Armesto asegura que si los pliegos llegaron tarde, fué para falsificarlos. ¡Donosa falsificacion! ¡Pues ni que se tratara de falsificar la Biblia! ¡Pues no se necesita mucho tiempo en la Coruña para falsificar unos pliegos!

Me parece, Sr. Becerra Armesto, que otras podrán ser las razones que S. S. tenga para impugnar el acta de la Coruña. Yo las respeto, como respeto todas las intenciones; pero no creo que es esta la forma y el modo de combatir las actas de la Coruña, ni de exigir la responsabilidad en que pueden haber incurrido aquellos que por omision, voluntaria ó involuntaria, faltaron á un precepto legal. La Comision no puede rechazar los pliegos porque hayan venido con los defectos de que S. S. habla, defectos que yo no conocia hasta el momento que S. S. los ha indicado; y en este momento que los conozco, dando completa credibilidad, como no puedo ménos de hacerlo, á la palabra del señor Becerra Armesto, encuentro que no es motivo bastante para que la Comision retire su dictámen.

Por lo demás, como S. S. ha dicho en la última parte de su discurso que lo que necesita es que esos que S. S. dice que han cometido la falsificacion vayan á los tribunales, á pesar de aprobarse el acta, el señor Becerra Armesto tiene expedito el camino, y nada se ha perdido con que el acta quede aprobada.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para advertir á la Comision, y especialmente al Sr. Rodriguez Rey, que por algo determina la ley que las actas salgan el mismo dia en que se verifique la eleccion; que por algo determina esto; y que el retraso de tres dias, que á S. S. le parece excesivo, es precisamente el necesario para que se hayan ejecutado las falsificaciones que yo indicaba; porque debe saber S. S. que la circunscripcion de la Coruña está compuesta con algunas secciones que distan 12 y 14 leguas de la capital, y que no hay entre ellas vías que faciliten las comunicaciones, como son los caminos

de hierro; y por consiguiente, esos tres dias han sido el tiempo necesario, preciso, para devolver las actas á las secciones y rectificarlas. Si la Comision, que tiene el deber de velar por la pureza de los actos electorales, no indaga por qué han llegado esas actas tres dias despues del en que han debido llegar, no sé para qué es la Comision. Para pasar actas de cualquier manera, y mirarlas con la ligereza con que ha mirado la de la circunscripcion de la Coruña, creo que no es necesaria la Comision.

No he pedido, sin embargo, porque he visto el criterio que domina en la Comision, que el acta se declare grave; pero he pedido que se pase el tanto de culpa á los tribunales respecto á esos Ayuntamientos que han faltado á su deber. ¿Está dispuesta la Comision á averiguar las causas que han influido en la detencion de esas actas? ¿Está dispuesta á retirar el dictámen hasta que se averigüen esas causas? Si así lo hiciera, la Comision cumpliria escrupulosamente con su deber; si no lo hace, yo no calificaré la conducta de la Comision, pero el país la juzgará.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Puesto que S. S. no trata de invalidar en poco ni en mucho la eleccion; puesto que no trata de entorpecer la proclamacion de los Diputados por la circunscripcion de la Coruña, no merece realmente la pena de que la Comision retire su dictámen para llevar á los tribunales á aquellos que en concepto de S. S. hayan faltado. La Comision en este momento cree que ha podido cometerse esa falta, si es, como no puede ménos de ser rigurosamente exacto lo que S. S. ha manifestado; pero como constituye un delito de carácter público, y S. S. sabe bien que los delitos de esta índole pueden denunciarse por todo el mundo, dicho se está que S. S. puede hacerlo sin que asuma responsabilidad, pues con hacer la manifestacion á los tribunales bastará para que se esclarezca la verdad y se sepa si ese delito existe, ó si es una de las faltas que la ley no pena; podrá oirse á los interesados, y su señoría tiene perfectamente llano y franco el camino, aun aprobada el acta.

Ahora bien; si la aprobacion del acta implicase que habian obtenido aprobacion todos los actos de la eleccion, que habia concluido todo procedimiento ulterior, que S. S. no tenia ya derecho alguno que ejercitar, que no habia medio ninguno de intentar que se corrigiese á los que segun S. S. han faltado maliciosamente y con fines de tanta importancia como la falsificacion de las actas electorales de varios colegios; si no tuviera S. S. franco y expedito el camino para intentarlo, la Comision retiraria el dictámen hasta conocer en esos términos totales la exactitud de las afirmaciones que S. S. ha hecho.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Linares Rivas.

Sin debate fueron aprobados los dictámenes referentes á las actas números 282 y 325, distrito de la Coruña, quedando admitidos Diputados los Sres. Puga y Conde de Priegue.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Puga y Conde de Priegue.

Leidos los dictámenes que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	Aguilar y Correa (D. Antonio), Marqués de la Vega de Armijo	Madrid	Madrid.
2	Campoamor y Campoosorio (D. Ramon de)	Idem	Idem.
4	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	Idem	Idem.
10	Giron y Aragon (D. Francisco Javier), Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
11	Cadenas (D. José de)	Avila	Avila.
19	Luque de Velazquez (D. Federico)	Madrid	Madrid.
26	Romero Robledo (D. Francisco)	Idem	Idem.
30	Vilches y Llano (D. Gonzalo), Conde de Vilches	Idem	Idem.
48	Soler y de Ferrer (D. Juan de)	Alcañiz	Teruel.
49	Alonso Martinez (D. Manuel)	Búrgos	Búrgos.
50	Gonzalez Cavanne (D. Teodoro)	Tarragona	Tarragona.
51	Pons y Espinós (D. Mariano)	Idem	Idem.
53	Martinez Montenegro (D. Cándido)	Mondoñedo	Lugo.
62	Alboloduy (Marqués de)	Jerez	Cádiz.
63	Cerveró y de Valdés (D. Francisco)	Idem	Idem.
69	Donadío (Marqués de)	Santander	Santander.
70	Cruzada Villaamil (D. Gregorio)	Villajoyosa	Alicante.
72	Narbon Alamin (D. Eulogio)	Torrelaguna	Madrid.
76	Perez Sanmillan (D. Juan)	Búrgos	Búrgos.
79	Velasco é Ibarrola (D. Fernando de)	Ibiza	Baleares.
85	Martin de Oliva (D. Manuel), Marqués de Oliva	Valverde	Huelva.
93	Guitian García (D. Antonio)	Monforte	Lugo.
94	Pardo Gutierrez (D. Melchor)	La Palma	Huelva.
95	Angulo (D. Santiago de)	Madrid	Madrid

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
160	Alvear y Pedraja (D. Emilio)................	Santander...............	Santander.
190	Rodriguez Avial (D. Francisco)...............	Madrid..................	Madrid.
195	Fernandez Hontoria (D. Ramon)...............	Santander...............	Santander.
270	Lopez Dóriga (D. Joaquin).....................	Búrgos..................	Búrgos.
357	Rius y Montaner (D. Mariano), Conde de Rius....	Tarragona..............	Tarragona.

Leidos asimismo los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
33	Gil Berges (D. Joaquin)........................	Zaragoza...............	Zaragoza.
68	Vilana (Conde de)...............................	Santa María de Nieva......	Segovia.
86	Gomez y Gomez Pizarro (D. Joaquin)...........	Vinaroz.................	Castellon.
89	Dabán y Ramirez de Arellano (D. Antonio)......	Tafalla..................	Navarra.
233	Castellano (D. Tomás).........................	Zaragoza...............	Zaragoza.
327	Fernandez de Navarrete (D. Francisco).........	Idem....................	Idem.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Villalon (provincia de Valladolid), en el que se proponia la admision del Sr. Cazurro, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Se equivocaria, Sres. Diputados, el que creyera que vengo á estas Córtes con pasion, y no sé si con saña, que de todo se ha hablado ayer antes de sazon y de oportunidad. Cualesquiera que sean las contrariedades que se experimentan cuando se entabla lucha abierta dentro del terreno legal, con Poderes como los que aquí se usan, los cuales suelen no señalar límite á su accion, tengo que decir, y creo ser en esto fiel intérprete del sentimiento de mis amigos, que estamos cada dia más contentos de encontrarnos tan inmediatamente despues de haber servido á nuestra Patria desde las esferas del poder, frente á frente de una situacion opuesta, de un partido político contrario, de unos procedimientos totalmente distintos de los que nosotros hemos empleado. Y digo que nos encontramos muy satisfechos de esto, y añado que seríamos injustos si desde aquí no alabáramos el supremo acto, el acto perfectamente legítimo, en virtud del cual en poco tiempo, en muy poco tiempo, el país ha hecho justicia á aquellos que, cuando ocupaban el poder, eran objeto de las más injustas acusaciones.

Tened, pues, por seguro, Sres. Diputados, tened por seguro que en este instante, y cuantas veces hable en el sitio augusto en que nos encontramos, mis palabras serán comedidas, no revelarán el despecho ni la saña que con inoportunidad se nos imputa ó atribuye, ó no constituirán más que el ejercicio de un derecho que nosotros estimamos como un deber, derecho y deber que consisten en contribuir por todos los medios imaginables á que sea sincera y leal la práctica del régimen bajo el cual vivimos, á que todos, los que mandan y los que obedecen, los que gobiernan y los que combaten dentro de la esfera legal, todos alejemos un peligro cada dia más grave que se cierne sobre nuestras cabezas, el peligro de que el régimen genuino y legítimamente representativo, bajo el cual deberíamos vivir, se torne pronta y seguramente en un gobierno absoluto.

No creais, Sres. Diputados, que porque me haya permitido esta digresion á propósito de un acta, voy á hacer un discurso político de aquellos en que se entabla lucha cuerpo á cuerpo con el Gobierno; nada de eso; puede tranquilizarse el Sr. Ministro de la Gobernacion. *(El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Muchas gracias.)

Digo que se tranquilice el Sr. Ministro de la Gobernacion, no porque S. S. deba temerme, ni temer á nadie, sino porque parece que, solicitado ó llamado, ha concurrido á presenciar este debate, dando á entender con ello que de él pudieran surgir cuestiones extrañas á las que se ventilan en la discusion de actas. No habrá nada de esto, como va á ver el Sr. Ministro de la Gobernacion. Vengo á discutir actas, y tengo que declarar que si he pedido la palabra á propósito del acta de Villalon, no es porque no hubiera podido pedirla á propósito de cualquiera de las actas que habeis tenido la bondad de aprobar esta tarde. Lo que hay es, que yo siento siempre el temor de molestar á la Cámara, y me parecia un abuso de mi derecho el hablar con motivo de una de las primeras actas que se han puesto á discusion, para volver á hablar luego y para hablar más tarde, como tal vez tendré que hacerlo. Me permitireis pues (y espero que el Sr. Presidente, cuya bondad y cortesía para con nosotros no se ha desmentido hasta ahora, no lo impedirá), me permitireis que haga alguna de aquellas consideraciones generales que podia haber aplicado á cualquiera de las actas ya aprobadas, que son tambien aplicables á las pendientes de aprobacion, y particularmente á ésta. Pongo por ejemplo de la oportunidad de esta indicacion las actas de la provincia de Zamora, las de la provincia de Toledo: tienen estas actas, al parecer limpias, gravísimos defectos.

Aquí no hemos podido, no hemos debido entablar un litigio con la Comision, hacer las ámplias pruebas que ese litigio requeria y pedir una solucion concreta

en cada acta, entre otras razones, porque nosotros sabemos lo que es gobernar, comprendemos y sentimos las necesidades del país, y cuando un mal no tiene por el momento remedio, no queremos, por el placer de exhalar quejas ciertamente muy legítimas y muy fundadas, retardar otras discusiones de mayor importancia. No hemos dejado de entablar este litigio y traer esas pruebas ciertamente porque entendamos que están exentas de todo defecto, que no pueden ser atacadas, que no pueden ser legítima y en justicia victoriosamente combatidas las actas que habeis aprobado.

No se podria y no se deberia, por otra parte, intentar ese litigio, para que no resultara más mermada de lo que á todos nos conviene la representacion augusta del país; no se podria intentar, quizás, porque ha llegado el desaliento en todos á tal extremo, que consideran poco ménos que trabajo estéril el trabajo de acumular las pruebas contra las ilegalidades y las violencias; no se podria intentar, en fin, porque todos sabeis cuán difícil es bajo la presion y la vigilancia de las autoridades que han dirigido la campaña electoral, solicitar de las propias víctimas, el esclarecimiento de los atropellos que han sufrido. Pero por fortuna estamos bajo el juicio de la opinion pública, y la opinion pública se forma sin largos expedientes, se instruye y juzga sin documentos ni pruebas de las que la ley tasa, y á ese juicio y á ese juez acudo yo, seguro de que no desmentirá lo que voy á decir.

Entre los procedimientos con que se prepara la limpieza de las actas y se aumenta el número de las que vosotros con injusticia llamareis mejores, los hay de tal naturaleza, que bastan por sí solos para destruir todos vuestros alardes de pureza y de sinceridad.

Voy á hablar y quiero hablar siempre sin pasion ni prevencion ninguna de partido.

Estamos conformes, y lo está el Gobierno, el Gobierno que actualmente se sienta enfrente de nosotros, en que las autoridades administrativas y las judiciales intervienen ilegítimamente en las elecciones; estamos conformes en que se burla y elude la legítima participacion que en los escrutinios deben tener los que luchan desde la oposicion; estamos conformes en que la pasion altera torpemente la verdad de los escrutinios. Pues bien, Sres. Diputados; cuando estamos conformes en todo esto, y seguramente no desmentirá el Gobierno la conformidad que yo le atribuyo, ¿qué importa que las actas vengan más ó ménos limpias, que haya más ó ménos actas sin protesta? Siempre resultará que ahora como otras veces, y más quizá que otras veces, se ha dejado sentir en la formacion de las Cámaras un mal esencial, y tan grave que reclama imperiosa y urgentemente el remedio. Por esto, Sres. Diputados, porque las pasiones alteran torpe y violentamente los escrutinios, porque los corrompen y adulteran, porque las autoridades administrativas y judiciales intervienen ilegítimamente en las elecciones, porque se dificulta la presencia y la fiscalizacion por parte de las oposiciones en los escrutinios; por eso pueden aparecer y aparecen un número de actas limpias que en realidad no lo son.

Descartad la intervencion ilegítima de las autoridades administrativas; descartad la intervencion ilegítima de las autoridades judiciales; otorgad la intervencion de los candidatos de oposicion en la práctica del escrutinio; impedid las torpes corrupciones y alteraciones de la verdad electoral dentro de las mismas Mesas y despues de la votacion, y tened por seguro que las que llamais actas limpias resultarán preñadas de protestas.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion, como á cualquiera que haya conocido elecciones y que se haya ocupado en estudiar actas, le consta que este argumento es exactísimo; lo demostrará una sola consideracion. ¿En qué consiste, Sres. Diputados, que es rara el acta, muy rara, en que habiendo lucha legal, no hay protesta, pequeña ó grande? En que habiendo estado el camino abierto para el ejercicio de todos los derechos, no hay nadie que vacile ni dude en ejercitar el más modesto de todos, que consiste en dar una explicacion honrosa á la derrota.

Es menester no haber visto jamás elecciones para no conocer que naturalmente propenden los electores á protestar contra la más insignificante violacion de la ley; y cuando hay 14 ó 20 secciones en un distrito, lo verdaderamente milagroso es que no haya una protesta en aquellas en que existe lucha. Repito que no hay acta en que la lucha haya sido medianamente legal, que carezca de alguna protesta. ¿Quereis un ejemplo? Yo no pretendo poner por modelo las elecciones de Madrid; Dios me libre de semejante candidez; pero en ellas, las actas del Sr. Romero Robledo y las de todos sus compañeros tienen protesta. ¿Por qué? Porque cualesquiera que hayan sido los medios preparatorios de la eleccion, cualesquiera que hayan sido los recursos empleados para influir en el ánimo de los electores, aquí en Madrid no se puede impedir el acceso á los colegios sin un manifiesto escándalo. Aquí se hacian unas elecciones que podrian servir al Gobierno como de escudo y ejemplo á un tiempo contra los ataques de la oposicion; ¿y qué se diria si en Madrid se emplearan los procedimientos usuales en los distritos rurales? Pues eso pasa en todas partes; y para mí no hay nada más grave, donde ha existido lucha, que la ausencia de las protestas.

Hemos hablado hoy, ha hablado un digno compañero mio, de unas elecciones sin protestas de ninguna clase; hemos oido á la Comision, y la Comision se ha cruzado de brazos ante esa acta; y sin embargo, señores, el acta sola sin protesta de ninguna clase, el acta sola denuncia la posibilidad de uno de los fraudes más graves, más abominables, más dignos de nuestra execracion, y estoy seguro que tambien de la execracion del Gobierno, y contra el cual no solo era legítimo, sino que era forzoso, absolutamente forzoso, haber procedido criminalmente. ¿Qué es esto, señores Diputados? La ley escribe un artículo para impedir las falsificaciones; dispone en ese artículo que sin falta las actas se entreguen el mismo dia, y á más tardar el siguiente, en la Administracion de correos más próxima; escribe este artículo y establece esta disposicion, porque la triste experiencia de la ley de 1870 nos habia sublevado á todos contra el peligro de las resurrecciones. Declara en otro artículo que es delito el dejar de remitir las certificaciones dentro del plazo señalado. La Comision de actas ve esto; la Comision de actas es solicitada para que fije su atencion en esto; la Comision ve que las actas han sido recogidas bastante tiempo despues de la Administracion de correos, resultando además del sello propio de la Administracion, que fueron depositadas con gran retraso, y sin embargo calla. Y cuando esto, señores, pasa en actas limpias, ¿qué necesidad tengo yo de esforzar el

razonamiento? ¿Qué prueba mayor quereis de que las actas limpias, cuando ha habido lucha y se nota en ellas la ausencia de toda protesta, son las actas que entrañan los vicios mayores de gravedad?

Pero hay otro procedimiento por el cual se aleja la sospecha de gravedad, siendo, sin embargo, gravísimo indicio de que ha sido alterada la verdad del sufragio. Bien lo saben los Sres. Diputados, bien lo sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion. Vivimos en un país tan celoso de los intereses públicos, en que todos sentimos tanto el amor á intervenir en la gobernacion del Estado, que apenas se anuncia la proximidad de unas elecciones, no hay Ministro que pueda descansar tranquilo: de tal manera se ven solicitados por el 80 por 100 de los españoles que tienen condiciones y traje regular para ser Diputados. Yo pregunto de buena fe á todos los presentes y á todos los españoles: ¿creeis que cuando tantos resultan chasqueados al concluir el encasillado de candidatos que se hace en la Puerta del Sol, habria un solo distrito en España donde, si no se interpusieran la violencia y el fraude, no se disputaran el triunfo tres, ó cuatro candidatos? Evidentemente, si las elecciones no adolecieran de un gravísimo vicio, no se daria el caso de que nadie viniera á las Córtes sin haber luchado. ¿Por qué, sin embargo, veis muchos distritos en los cuales no hay oposicion? ¡Ah! Este es otro de los vicios importantísimos, gravísimos, de que adolecen las actas y las elecciones.

Hay actas sin protesta, porque no ha habido quien tenga el heroismo de llegar hasta el momento de formularlas; hay actas sin protesta, por lo mismo que suele haber plazas ó sitios públicos completamente vacíos y desamparados, despues que la Guardia civil ó los agentes de órden público, bayoneta calada, han entrado á despejarlos. Quedan despejados los distritos, pero ¿á qué costa? ¡Cuántas cosas no es preciso hacer para ello! ¿Cuántas no se han hecho para que no haya lucha en muchos distritos y existan actas sin protesta? Direis que esto no es nuevo, y desgraciadamente tendreis razon si lo decís. Esto no es nuevo; pero no porque sea antiguo debe exigir de nosotros mayor consideracion y mayor templanza en condenarlo y extirparlo. Todos hemos pecado, ¿quién lo niega? Pero, señores, cuando se ha clamado desde la oposicion, cuando se ha proferido todo género de ataques y de exclamaciones, algo y aun mucho debia hacerse para impedir que se repitiera el sempiterno escándalo del período preparatorio, del período de lucha y del período consecutivo de la eleccion.

Como veis, no quiero santificar á nadie, no quiero entrar en una discusion que me seria desagradable, no porque bajo el punto de vista del interés de mi partido ni bajo el punto de vista de mi interés personal me fuera dolorosa, sino porque seria perjudicial para el régimen bajo el cual vivimos la constante exhibicion de sus llagas, el constante y perpétuo testimonio, dado por nosotros mismos, de que no servimos más que para describirlas y nunca para curarlas.

He entrado en este debate con alguna confianza, porque he creido sinceramente que el Gobierno está dispuesto á hacer algo para mejorar la situacion actual é impedir la reproduccion de los males presentes; porque he visto que, si bien á dia incierto, anuncia la reforma de todos estos males. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Más vale para un dia lejano que para nunca.) Tiene razon el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero le recuerdo que hay muertes repentinas y que no se debe dejar para mañana lo que seria conveniente hacer hoy. Créame el Sr. Ministro de la Gobernacion, y créame la situacion actual: si estamos dispuestos á mejorar la situacion por que atraviesa el país, á curar al país de los males de que adolece, á depurar al régimen representativo de ese vicio esencial que le corroe, del vicio de que no sean verdad las elecciones que se verifican en España, empecemos ahora, empecemos desde este instante. Por eso he pedido la palabra. Yo tengo la prenda de que el Gobierno lo desea, y vengo á decirle al Gobierno: ahora, ahora; quizá mañana sea tarde, quizá mañana vosotros, como otros, aunque os considereis inmortales, no tengais tiempo de hacer este provechoso testamento.

¿Y sabeis cómo podemos hacerlo? Pues resolviendo las cuestiones pendientes de actas con un criterio superior á toda pasion de partido; juzgando de las cuestiones de actas como las juzgaria aquel, no que fuese más extraño á los intereses que se contienden, aquel que estuviera más encariñado con el triunfo de los intereses que se contienden; que ese es nuestro deber y ese es el vuestro. Para que el sistema representativo quede de una vez purificado, es menester, no que os declareis neutrales, no; esta es la máscara con la cual se han encubierto las protecciones ocultas de todos los actos realizados fuera de la ley dentro del período electoral. Declaráos parciales de la legalidad y de la justicia, para que todo vicio sea condenado y toda eleccion viciosa anulada; así hallareis el remedio de los males que lamenta el Gobierno en el discurso de la Corona.

Pues bien, Sres. Diputados; uno de los procedimientos de poco há denunciados como causantes de la limpieza aparente de las actas, ha sido verdaderamente nuevo en la pasada campaña: el procedimiento de las multas, conforme á la ley provincial. No extrañará el Sr. Ministro de la Gobernacion mi afirmacion, porque no ha habido caso hasta el momento; no se ha podido aplicar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Muy conocido y muy aplicado, con exceso, por la Administracion anterior, sin haber ley provincial, que era lo más grave.) Me extraña la noticia: yo creia que el art. 22 de la ley provincial no se habia aplicado hasta que existió; pero en fin, ya veo que se adivinaba y se presentia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Se aplicaba la multa sin ese artículo.) Si se aplicaba la multa antes de la ley provincial (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ilegalmente), era por los artículos de la ley municipal. Yo no tengo idea de que se haya aplicado el art. 22 de la ley provincial hasta las presentes elecciones. Pero no negareis, señores Diputados, que es verdaderamente nuevo y original el empleo del art. 22 de la ley provincial. Discutiremos las multas impuestas con anterioridad. Lo que no podremos discutir será, y esto era lo que yo decia, la aplicacion del art. 22 de la ley provincial. ¿Necesito, por ventura, enseñar á ningun español el uso que se ha hecho de ese artículo? ¿Hay alguna region remota de la Península, donde no se sepa de memoria la inteligencia evidentemente absurda y escandalosa que se ha dado al art. 22 de la ley provincial? De memoria, digo, porque no hay cosa que más se grabe que lo que se experimenta en cabeza propia. Pues yo os digo que, con solo esa arma, ya no me maravilla que no haya actas protestadas; porque ella

sola basta para ahuyentar á todos los candidatos; porque no puede haber candidato tan insensato, que, cuando sabe que se emplea ese medio sin tasa ni límite, y que desde que se aplica la primera multa de 500 pesetas hasta que se concluye la voluntad de las autoridades que la han de aplicar, puede haber miles, millones y hasta billones de reales que repartir en forma de multas; no hay nadie que cuando vea que resueltamente se va por ese camino, tenga el valor de llegar hasta el fin. Por eso no me ha maravillado que no hubiera protestas en las actas de Zamora, ni en la de Palencia, ni en la de Toledo, ni en otras varias actas.

Pero hay otra razon que da á ciertas elecciones un carácter particular.

Siempre he creido, Sres. Diputados, que la autoridad provincial, es decir, la primera de las autoridades provinciales, es un arma peligrosa y difícil de esgrimir para ciertas personas, las cuales, en lugar de emplearla en defensa de los principios de autoridad y de órden, suelen volverla contra el prestigio y en descrédito del Gobierno. Por esto entiendo que el ejercicio de esa autoridad no debe confiarse á nadie sin que sus antecedentes sean fianza segura de que no empleará sus medios é influencia en defensa de rencores, de pasiones y de intereses pequeños. Tampoco hay novedad en esto, pues harto sé que desgraciadamente de todo existen ejemplos; pero tengo que reconocer y declarar, y lo digo con completa imparcialidad, que pocas veces, quizá nunca, se ha abusado tanto del poder discrecional que el Gobierno tiene para nombrar gobernadores, como en la situacion actual.

Dejo á un lado la cuestion de condiciones de los nombrados: lo extraño es que en un país donde hay tantos pretendientes para cada empleo, se empeñe el Gobierno en parodiar lo que cuenta la historia que ocurrió con San Estéban al ser elevado al sacerdocio á pesar de su modestia.

El Gobierno actual, con prevision laudable, tenia preparados y envió á la *Gaceta*, tan pronto como subió al poder, los nombramientos de casi todos los gobernadores, supliendo la bondad del Ministro, respecto de muchos, aquellas cualidades que la modestia de los candidatos no les consentia exhibir. ¿Quién le compelia á proceder de esta suerte, cuando para nombrar personas de las condiciones legales, que de esas hablamos, porque otras no quiero discutir aquí, y además seria difícil expresarlas, cuando le habria bastado hojear la lista de pretendientes para encontrarlos á satisfaccion de la ley? Yo presumo que en interés del bien público, esto no se ha hecho en todos los casos: se hace á veces por aquellos miles de compromisos que sufren los Gobiernos, por el deseo de que en regiones determinadas prevalezca una influencia determinada tambien, y por otras causas análogas que no son para examinadas aquí. Pero hay un caso en el cual entiendo yo que los Gobiernos deben defenderse sobre todos los demás, y es el caso de gobernadores que tengan comprometido su amor propio en las cuestiones de la localidad, que sientan los estímulos de pasiones provinciales y que vayan, queriéndolo ó sin quererlo acaso, á secundar determinadas exigencias y aspiraciones dentro de la misma provincia en que ejercen su mando. Este caso es verdaderamente gravísimo, y hay que huir de él por todos los medios imaginables. No le denuncio ahora por primera vez; declaro que desde aquellos bancos me he ocupado en algunas ocasiones de este mal; estoy seguro de que los actuales señores Ministros han reconocido y denunciado este mal en otras ocasiones, cuando no les parecia tan agradable el sufrir como les parece ahora agradable el hacer sufrir; y sin embargo, á pesar de eso, ahora como nunca se ha recaido en ese mal; ahora como nunca se han entregado determinadas provincias á la direccion de aquellas personas que más interesadas estaban, que más comprometido tenian su amor propio en el triunfo de determinadas influencias. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuáles?) ¿Quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que procedamos con toda sinceridad en este incidente del debate, pedir una nota y remitirla aquí, de los gobernadores nombrados, con expresion del pueblo de su naturaleza y del de su residencia? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No tengo inconveniente, aunque esto pueda aplazar el debate y desvirtuar el argumento de S. S.; por de pronto, desmiento que haya ningun gobernador en esas condiciones.) (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Ni le hay en esas condiciones, ni mucho ménos que trate de hacer prevalecer en ninguna parte ninguna pasion.

El Sr. **GAMAZO**: ¡Ah!

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: El de Palencia, y á ese le vencí yo estando en la oposicion.

El Sr. **GAMAZO**: Yo le agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion la cortesía con que se brinda á traer esa nota, y le acepto la palabra, no para suspender el debate, sino para que podamos tratar este asunto con mayor detenimiento. Por el momento siento que el esfuerzo de energía, de compañerismo y de valor de S. S. se haya visto contrarestado por la manifestacion del Sr. Estéban Collantes, puesto que, cuando S. S. afirmaba que no habia ningun gobernador dedicado á servir esas pasiones y esos intereses, el Sr. Estéban Collantes ha dicho que hay uno, el de Palencia. (*El Sr. Estéban Collantes*: Pido la palabra. Yo no he dicho eso; lo que yo he manifestado, ya lo oirá S. S.) Como yo deseo discutir séria y formalmente, he citado las provincias de Palencia, Zamora y Toledo como un ejemplo no más. Hay varios, y lo sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion; hay varios que confirman esto que yo voy diciendo, y que conoce perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Cómo ha de ignorarlo S. S., que sabe al dedillo todas las luchas personales y las municipales, y todo lo que pasa en las provincias de España entre amigos y adversarios, en el terreno de las contiendas políticas? ¿Quién ignora, Sres. Diputados, que, por ejemplo, en la provincia de Zamora mantenia una lucha constante el Sr. Ruiz del Arbol con los Sres. Santiago y Jubitero, todos conservadores, pero de distintas ramas? ¿Quién ignora que los Sres. Santiago y Jubitero, vencidos el año 1879, y agraviados por el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual tenia entonces la excusa de decir que no estaba él en el Ministerio, aun cuando los gobernadores fueran suyos más que de nadie; quién ignora, digo, que esos señores estaban ansiosos de tomar la revancha, y esperaban que el Sr. Romero Robledo, que no habia podido tenderles una mano protectora en el año de 1879, ocupara el Ministerio de la Gobernacion, para sobreponerse á su contrario el Sr. Ruiz del Arbol, y otros que con el Sr. Ruiz del

Arbol están unidos? Ahí es donde yo encuentro el error gravísimo y la causa de todo lo que ha pasado en la provincia de Zamora. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En la provincia de Zamora no ha pasado nada.) Poco á poco lo iremos viendo todo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En esa provincia hay una paz octaviana y una libertad ilimitada.) Decidme, señores Diputados, si el hecho de nombrar gobernador al Sr. Jubitero anunciaba ó no un porvenir de lucha, de conflictos, de pasiones y de contrariedades para todos los que no hubieran estado unidos estrechamente á los Sres. Jubitero y Santiago.

Cualquiera que hubiera sido gobernador de Zamora, habria inspirado confianza y tranquilidad á todos los que habitan en aquella provincia; cualquiera, ménos uno de los que habian tomado parte activa en las luchas anteriores; cualquiera, ménos uno de los que habian comprometido la suerte de sus amigos y la propia suerte en luchas políticas; cualquiera, ménos uno de los que clamaban diariamente contra los agravios recibidos de otro de sus amigos los conservadores, que habia gozado de los favores y de los servicios del Poder.

¿Qué ha resultado de aquí? En vano alardeais de ello, en vano alardeais de haber traido limpias las actas de la provincia de Zamora. Ahí está, para denunciar el vicio esencial de que yo las acuso, ahí está la carta de un conservador; conservador tan estimado por vosotros, conservador tan digno de vuestra confianza, como que le escogisteis para ponerle en aquella provincia enfrente del jefe del partido en que tengo la honra de militar. ¿Y qué dice en esa carta? Pues esa desgraciada víctima de la antipatía de los que mandan en Zamora, denuncia que le ha sido imposible respirar, que se le ha negado el aire, el agua y el fuego, y ha tenido que abandonar el distrito porque allí no encontraba más que la pasion de los que secundaron en otro tiempo al amigo de los que actualmente dirigen la política. ¿Rechazareis acaso en este momento el testimonio del Marqués Viudo de Villagodio? ¿Le rechazarán los que le buscaron el año 79 para representar á vuestro partido en aquel distrito enfrente del Sr. Sagasta?

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo al Sr. Gamazo la atencion sobre la gravedad que implica el que se discutan actas, ó actos relacionados con actas que acaban de ser aprobadas.

Esto no quita que la Presidencia desee, y está dando á S. S., como ve, toda la latitud que S. S. pueda desear. Unicamente le llamo la atencion acerca de la gravedad del camino que emprende en este instante; tanto más, cuanto que la Presidencia, que esperaba que alguna de estas actas seria combatida por el señor Gamazo, las colocó en situacion de que S. S. las pudiera discutir en tiempo oportuno, y S. S. no lo ha hecho.

Puede V. S. continuar.

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, reconozco la exactitud y la justicia de la observacion de S. S. Adelantándome á ella, dije al empezar que por no molestar la atencion de la Cámara reiteradamente, habia dejado pasar algunas actas que tenia el propósito de combatir, y queria condensar los cargos principales que á mi juicio pueden hacerse contra la política electoral del Gobierno con motivo de cualquier acta, de la de Villalon, por ejemplo. Debo á la benevolencia de S. S. el haber tratado esta cuestion; sin embargo de que quizá he abusado de ella, todavía me permito insistir en que me la dispense por algun rato más, porque no hago los cargos como cargos contra la validez de las actas, hago los cargos como demostracion de que el mayor ó el menor número de actas limpias no implica que la política electoral de un Gobierno haya sido la mejor y la más digna de aplauso. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me propongo limitar á S. S. el uso de la palabra; solamente cumplo con mi deber llamándole la atencion á S. S., y ahora le abandono enteramente á su voluntad y á su buen juicio en el uso que ha de hacer de la benevolencia que está dispuesta la Presidencia á conceder á S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Muchas gracias.

Allí no ha pasado nada, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion; tampoco ha pasado nada en Palencia; tampoco ha pasado nada en Toledo; no ha pasado nada en ninguna parte. Si hemos de tomar el testimonio de S. S. al pié de la letra, ya sabemos que perdemos el tiempo hablando de estas cosas. Por fortuna, los que han sentido lo que pasaba y dolídose personalmente de lo que pasaba, dirán que cuando yo hablo de lo que ha pasado, hablo con verdad: esté seguro S. S. de que fuera de aquí me harán esa justicia.

Señores, lo que ha pasado no se ha hecho constar en un acta notarial. ¿Qué notario hay capaz de multiplicarse, como los gobernadores de la provincia en que nacieron multiplican bajo su palabra creadora, los delegados, los agentes, las multas, las inspecciones y espionajes, todo, en fin, lo que puede contribuir á cohibir y á anonadar la accion de los electores de oposicion? El Sr. Conde de Villagodio, por ejemplo, ó cualquier candidato, para no aludir á ninguna provincia, cualquier candidato bajo la vigilancia de un gobernador natural de la provincia da el primer paso para preparar su eleccion, y en el acto, de debajo de las piedras surgen los delegados y representantes de la autoridad; y en el acto, los alcaldes, á quienes la autoridad llama por su nombre, á quienes conoce desde hace muchos años; los alcaldes, amigos de aquella autoridad, empiezan á estremecerse previendo ó presintiendo lo que va á pasar, y están ya afligidos por los dolores y las molestias que van á llover sobre ellos en el momento de desobedecer al que de repente se ha constituido en su jefe. Y eso prescindiendo de las formas más ó ménos suaves con que al tratar á las autoridades locales tratan á aquellos á quienes acostumbraban á ver en todas partes, á tutear quizás, á quienes acostumbraban á ver resistir sus propias pretensiones, y en fin, á quien en el trato comun y ordinario no daban por su parte las atenciones políticas más delicadas; porque en ese caso, en los casos en que se prescinde de las formas, se dan espectáculos curiosísimos, espectáculos tales, que si se hubiera de juzgar de la cultura de las autoridades de toda España por la que revelan en el trato con sus conciudadanos ó comprovincianos ciertos gobernadores, creeríamos que se habia perdido en absoluto todo género de formas de cortesía.

Decidme, señores, si cuando estas cosas pasan, cuando se tiene averiguada de antemano la mala voluntad del gobernador respecto de todos aquellos que no le siguieron ciegos en las luchas políticas anteriores, hay álguien que se atreva á arrostrar los peligros é inconvenientes de la lucha. Entonces se hace lo que

se ha hecho en todas las provincias donde ha habido gobernador de esta calidad: anunciar á los amigos y electores que se abandona la lucha y que no se les expone por más tiempo á los peligros de contender con una autoridad provincial de tal género; y así se obtienen tantas actas limpias, y tantos Diputados ministeriales como son los distritos; porque solo hay cuartel para la oposicion en el caso de que el candidato sea amigo particular ó haya sido compañero de luchas en la provincia; que tambien para los que se hallan en este caso suelen esos gobernadores tener alguna consideracion, si no se opone, bien entendido, la superior autoridad del Gobierno.

Pues bien, señores; si hemos de contribuir á que la emision del sufragio se haga en condiciones legales, á que se restablezca la práctica desgraciadamente poco tiempo seguida (hoy no, pero algun tiempo seguida), y que queden alejadas de la lucha todas las ingerencias oficiales, necesitamos empezar por dar ahora una muestra de nuestro deseo de purificar el sistema electoral, necesitamos dar ahora un ejemplo, anulando todas las actas en que de una ó de otra manera se haya demostrado la ingerencia oficial, esa ingerencia de las autoridades administrativas, que todos convenimos en que existe, ó de las autoridades judiciales ilegítimamente llamadas á intervenir en estos actos. ¿Sabeis dónde se deja sentir de un modo más eficaz la accion y la influencia de los gobernadores del país? Pues es en la cuestion de Ayuntamientos. No creais (sería un error gravísimo) no creais que todas las suspensiones y separaciones de Ayuntamientos obedecen exclusivamente al designio de sacar triunfante á este ó al otro candidato, no; obedecen casi todas á un fin electoral, al fin de preparar el distrito; pero obedecen algunas (y esto ya por sí solo es grave y muy digno de fijar la atencion de todos nosotros), obedecen algunas exclusivamente á las pasiones locales. Cuando la autoridad provincial ha tratado y discutido los asuntos políticos con corporaciones que le son conocidas de antiguo, suelen llevar su pasion personal á la resolucion de los expedientes y á la inspeccion de los Ayuntamientos, y del régimen municipal. La suspension de Ayuntamientos hecha por altos móviles, para depurar la administracion, para impedir las defraudaciones y los abusos, no puede ser por nadie censurada. Lo que hay es que por desgracia todos nos olvidamos de la necesidad que se siente de depurar la administracion y de impedir abusos ó castigar los ya cometidos, cuando ha pasado el período electoral ó cuando no hay temor de que se repitan. Pero lo que no se ha visto (tambien esto es nuevo) es la suspension de los Ayuntamientos hecha sin expediente, sin causa, y puede decirse que por un *motu proprio* del Gobierno. Cuando urge la medida, se adopta de esa manera, no hay reparo en que ese sea el procedimiento; cuando no urge, se suele enviar un delegado que fué comisionado antes, empleado cesante que estuvo más ó ménos al servicio de situaciones anteriores, y á quien se le da la esperanza de una colocacion inmediata, para que registre los rincones de un archivo y denuncie faltas de los progenitores de los actuales alcaldes, y con estos antecedentes se hilvana una órden de suspension y se cumple.

Cuando las órdenes de suspension merecen la confirmacion de las autoridades superiores, todavía hay la disculpa de que se hicieron por un motivo justificado; pero cuando no merecen la aprobacion de las autoridades superiores, ó cuando las autoridades superiores las aprueban *sin consecuencias*, ¿cómo explicar que la suspension ha sido debida al deseo único y exclusivo de mejorar la administracion? Y de esto, creedme, se han dado muchos, muchísimos casos. En la misma acta que estamos discutiendo... (*En los bancos de la mayoría*: ¿Cuál?)

Veo, Sres. Diputados, que el único favor que yo os podia hacer, que era el de hablar poco y pocas veces, no merece vuestra aprobacion. Si no hubiese sido por otorgaros este favor y evitaros la molestia de oirme á menudo, habria dicho las cosas que corresponden á cada acta en su lugar oportuno; pero habria estado toda la tarde hablando y pidiendo la palabra cada cinco ó diez minutos. No extrañeis, pues, que mi deseo de molestaros lo ménos posible me haga decir lo que á vosotros parece os sorprende.

Hablaba del acta que está puesta á discusion, en la cual hay vicios comunes á otras muchas: no ciertamente el vicio de que esa acta haya sido elaborada bajo la direccion de un gobernador natural de la provincia, un gobernador del país, ni siquiera el de que esa acta haya sido elaborada bajo la direccion de un gobernador descortés y de malas formas; nada de eso. Por el contrario, tengo que decir que en cuanto á formas es imposible pedir ni desear otra cosa que lo que pueda otorgar en este punto el gobernador de la provincia de Valladolid. Lo que hay es que con las más cultas y más suaves formas, el gobernador que ha dirigido las elecciones de la provincia de Valladolid ha preparado las soluciones administrativas bajo la buena fe de los inocentes castellanos de mi provincia. Por ejemplo: llegaba un alcalde llamado para hablar del estado de la administracion municipal, cosa que preocupaba hondamente la atencion de aquel gobernador desde que empezó á preparar las elecciones; le hacia notar el alcalde, que era bien recibido, que habia llegado á sus manos un oficio imponiéndole una multa á propósito de si los antepasados rindieron ó no cuentas tal ó cual año y de si habia apremiado con bastante diligencia á los herederos para que hicieran efectiva la deuda, y entonces ofrecia galantemente levantar la multa.

Era condicion la de que se habia de poner una comunicacion en la cual se dijese no se cumplia la órden de tal fecha por estas ó por aquellas razones; y entonces, cuando esta segunda comunicacion era recibida, si no venia acompañada de aquellos secretos resultados que perseguia el suavísimo representante de la autoridad provincial, entonces se expedia una segunda comunicacion haciendo efectiva la multa, imponiendo otra y amenazando con el procesamiento por desobediencia; luego seguia el expediente y luego la suspension. Ya veis que la forma no altera la esencia; el fondo del asunto es el mismo, cualesquiera que sean las cortesías de que va precedida una suspension de Ayuntamiento. Pero ¿por qué se suspendia á Ayuntamientos como por ejemplo, los de Mayorga y Villalon? El Consejo de Estado confirmaba la suspension, pero no declaraba que hubiese allí extralimitacion política que fuera acompañada de las circunstancias que la ley requiere, ni que debiera seguirse un procedimiento criminal por desobediencia. Pasadas las elecciones, porque las suspensiones se hacian para que el período electoral hasta la eleccion de compromisarios cupiera dentro del plazo de los cincuenta y ocho dias, los Ayuntamientos solicitaban la

posesion, y unos la obtenian y otros no la obtenian; porque tambien se dan espectáculos dignos de la consideracion del Gobierno y del país. Tambien se da el espectáculo de que un Ayuntamiento suspenso, que no ha sido sometido á los tribunales, al recobrar de hecho y de derecho todas sus facultades con arreglo á la ley municipal, por haber espirado el plazo de los cincuenta dias y los ocho más del requerimiento notarial pretenda entrar en funciones, se constituya de hecho y de derecho como la ley dice, requiera al que segun declaracion de la misma ley usurpa sus funciones, para que abandone su puesto, y en efecto, resulte que existan al mismo tiempo (ahora existen precisamente en este distrito y en algunos otros) los Ayuntamientos restablecidos por ministerio de la ley y los Ayuntamientos que despues de pasados los cincuenta y ocho dias son usurpadores. No es lo malo que se hayan hecho las suspensiones, sino que se mantengan de esta manera injustificable, que no puede redundar más que en daño de la administracion municipal. El hecho es completamente exacto, señor Ministro de la Gobernacion, bien que para cohonestarlo, dentro del período electoral y despues del período electoral, se ha empleado un artificio que yo recomiendo á la sinceridad de los hombres de ley.

La ley dice que cuando no se haya mandado proceder contra los Ayuntamientos al confirmar la suspension, de hecho y de derecho queda alzada la suspension al terminar el plazo legal y reintegrados en sus facultades los que ocupaban puestos en la corporacion municipal. El Consejo de Estado no manda proceder criminalmente contra los Ayuntamientos. ¿Qué hace el gobernador de que tratamos? Lo que hace es pasar una comunicacion al tribunal del territorio diciéndole que ha reunido tales ó cuales antecedentes y que se los remite para que proceda á lo que haya lugar. Con esto cree que ha cumplido el precepto de la ley, la cual no consiente ni que un solo dia ocupen sus puestos los concejales interinos cuando en la Real órden que firma la suspension no se manda pasar el tanto de culpa á los tribunales.

Decidme: cuando se sabe que han de ser estas las consecuencias de la lucha contra el candidato oficial, ¿hay álguien que tenga el valor de arrostrar esa lucha? ¿Tiene algo de particular que todo el mundo se incline, bese la tierra y deje pasar por encima de él á los que de tal suerte pretenden hacer las elecciones? En otros tiempos, en tiempos en que los procedimientos electorales merecian agrias censuras, nunca tan justificadas como ahora, habia un consuelo, una esperanza: el consuelo y la esperanza de que, pasado el período electoral, las autoridades que más habian empleado las ofertas, las amenazas, todos los medios de que disponen las autoridades provinciales, no seguirian rigiendo los destinos de las provincias; habia el consuelo y la esperanza de que, hechas las elecciones, y triunfante como aquí triunfa casi siempre el Gobierno, nadie conservaria la pasion y el calor necesario para perseguir á aquellos que hubiesen ejercitado su derecho con libertad é independencia; pero ahora, cuando se ve que nada cambia, que la presion continúa, que á pesar de los dictámenes del Consejo de Estado y de que no se manda proceder contra los Ayuntamientos, éstos siguen suspensos; que cuando se impetra el auxilio de las autoridades judiciales, las gubernativas levantan contra ellas la fuerza pública, la Guardia civil, y se oponen al ejercicio de sus prerogativas, ¿qué tranquilidad, qué descanso, qué esperanza ni qué consuelo podrán tener los electores?

No sé de quién he oido que hablando como Presidente de un Gobierno á un Ministro, le decia: «antes de la votacion se puede hacer algo; no quiero actas graves; desde que empieza la votacion con el escrutinio de los interventores, que haya toda la legalidad posible.» No sé si es verdad ó no es verdad; si es verdad, hay que reconocer de todas maneras que es un plausible deseo, aunque sea un deseo muy modesto; porque en España, Sres. Diputados, dadas nuestras costumbres, dado nuestro organismo administrativo, no es necesario llegar á la violencia material; con la falsedad del escrutinio de los interventores, ó con la fuerza en las elecciones, se obtiene con seguridad una inmensa mayoría en los distritos. Repito que es de agradecer eso, porque desgraciadamente ni aun de esto estamos libres, ni aun de las violencias y de las arbitrariedades, y eso que se llama gráficamente en el discurso de la Corona corrupcion del escrutinio, ni aun de eso hemos estado libres y preservados.

En el distrito en cuestion, en el distrito de que tratamos, hay ejemplares, los hay en muchas otras partes; deben haber sido tales y haber herido tan vivamente el sentimiento del Gobierno, que esta es una de las cosas que cree de más imprescindible necesidad reformar. Aquí ha habido dos Mesas donde habiendo obtenido el candidato vencido nada ménos que cuatrocientas cincuenta y tantas firmas más que el vencedor en el escrutinio de interventores, ha estado, sin embargo, privado de intervencion, no por el escrutinio de las firmas, no por el escrutinio hecho en el Juzgado, sino por el otro procedimiento, contra el cual no hay manera de luchar, ni medio de resistir; por el procedimiento de acusar á los electores de oposicion de que llegaron tarde, y constituir la Mesa á sus espaldas; procedimiento que se ha puesto tan en moda y que ha llegado á tal extremo, que ha necesitado que las víctimas discurran una defensa, y la defensa se ha exhibido en estas elecciones como nunca; ¿qué digo como nunca? es completamente original, lo cual prueba que el mal ha sido por lo ménos mucho más exagerado en estas circunstancias que en ninguna otra.

Hasta aquí no habíamos visto, Sres. Diputados, que para defenderse de la supuesta morosidad de los interventores de oposicion se constituyeran dos Mesas en una misma seccion, y ahora el espectáculo se ha repetido, y ese espectáculo se ha dado entre ministeriales, y entre ministeriales muy caracterizados. ¿Y qué defensa hay contra esto, Sres. Diputados? Y cuando una Mesa se constituye por este procedimiento, ¿qué importa agitarse y emplear los medios y las influencias naturales y legítimas para recoger firmas, que al cabo no hacen más que denunciar al verdugo las víctimas contra las cuales ha de ejercitar su cólera? ¿Qué se gana con todo eso? Si la suspension de Ayuntamientos no tuviera otra consecuencia que la de encomendar la presidencia de las Mesas á personas que el Gobierno elige y busca en determinadas circunstancias, ella sola seria bastante para que todos en un interés comun nos levantáramos contra la suspension de Ayuntamientos desde que se disuelven unas Córtes hasta que quedan constituidas otras nuevas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nos hubiéramos levantado siempre.)

Crea el Sr. Romero Robledo que yo no llevo la pa-

sion hasta el punto de creer que S. S., aunque reporte los beneficios de esos procedimientos, deje de condenarlos en la teoría. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y en la práctica.) Estoy seguro de que no hay nadie aquí que no sienta lo que yo digo y que no piense en la necesidad de acudir perentoria y urgentemente á la reforma. En la práctica, dice el Sr. Romero Robledo; pues ahora estamos en el caso de la práctica.

Le propongo al Sr. Romero Robledo, y esta es la síntesis de mi discurso, le propongo que intervenga de un modo activo en la discusion de actas para este fin: ya que no nos podemos defender de las violencias del período preparatorio, defendámonos por lo ménos de la corrupcion de la verdad electoral, de las violencias morales ó materiales en el escrutinio: donde haya una falsedad ó una sospecha de falsedad, acta grave y aprobarla como tal. No; yo no pido la nulidad sin la prueba de la falsedad; así depuraremos el sistema é impediremos en lo sucesivo que todos se atrevan á todo. Para mí es un grave indicio el mero hecho de que no ocupen sus asientos en la Mesa electoral aquellos que, luchando de oposicion, no se arredraron ante el peligro de que la autoridad superior de la provincia conociera sus nombres y empleara los mil medios que tiene para reducirlos y doblegarlos: esos no; esos nunca, jamás llegan tarde al puesto de honor que voluntariamente y con mucho riesgo han escogido. Pues donde quiera que veamos que los elegidos no están en la Mesa, allí anulemos la votacion; allí por lo ménos sometámosla á prueba; allí esperemos el comprobante de la falsedad, y si ha existido, castiguemos el delito. Esto será más eficaz, créame el Sr. Romero Robledo, que todas las reformas electorales, que no harán más que dar tarea á los intrigantes y á los hombres de ingenio para discurrir cómo eludirán la nueva ley cuando se ponga en vigor.

Pues bien, Sres. Diputados; en el acta que discutimos hay dos cosas que importa conocer; las secciones de Aguilar y Sahelices son testimonio de lo que acabo de afirmar; los interventores elegidos por los amigos del Sr. La Riva tienen la desgracia de llegar tarde, y se constituye la Mesa sin ellos; lo que pasaria despues, no necesito decirlo; me bastará añadir que además en una de esas secciones se impidió á los electores estar en el local, y se les exigió que despues de haber votado salieran; y yo pregunto: si es que se ha desmentido el aforismo del Evangelio, de que todos los que se tapan es solo para hacer el bien; porque si no es esto, ahí existe un grave indicio para declarar que esta acta no puede pasar. Y esto que existe en el acta de Villalon, existe en otras varias; lo que hay es que todos se sienten desalentados, que todos pierden la esperanza de encontrar aquí la reparacion de las injusticias de que han sido víctimas; y ante esta triste situacion del espíritu público, hasta de aquellas personas que más pruebas han dado de tenerle bien templado, nada es posible hacer; y si nosotros no damos un elocuente testimonio de nuestro deseo de perseguir los delitos, las injusticias y las violencias, mañana no habrá nadie que no solicite el permiso de las autoridades constituidas para ir á pedir los votos á los electores; y creedme, el dia que eso suceda, debemos temer por nosotros, por el sistema, por la existencia de los partidos, por todo. El dia que eso suceda, aquí no habrá más que una cosa: un régimen que seria ciertamente muy ilustrado, que seria ciertamente benéfico, pero que seria, sin embargo, absoluto. Acudid al remedio; creed que por otros caminos no podremos hallar más que la perdicion y la muerte del sistema representativo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No esperaba yo tener que intervenir tan pronto en el debate electoral; pero desde el instante en que el Sr. Gamazo tomó la palabra, formé la resolucion de hacerlo, no ciertamente por la necesidad de la defensa, sino por un deber á que jamás falto; por el deber de cortesía que obliga al Gobierno á contestar la palabra elocuente de S. S., que al fin con justa razon ocupa un lugar distinguido en su partido. Las palabras del Sr. Gamazo en este asunto han sido de tal manera moderadas, lamentando los vicios del sistema electoral, que yo no puedo ménos de asociarme al deseo que ha manifestado, y ver si es posible poner coto á los abusos que puedan tener lugar, que tienen lugar en las elecciones generales, si bien son en mayor ó menor número, segun el Gobierno que las preside.

Ocurre en esta materia una cosa singular; espectáculo tristísimo que á mí me afecta y me consume, como amante que soy, segun he demostrado, de las instituciones representativas y del sistema parlamentario. Se reproducen casi en los mismos términos las mismas acusaciones contra todos los Gobiernos; y en todas las elecciones acomete á los partidos un escrupuloso afan de legalidad y de justicia el dia que pasan de estos bancos á aquellos bancos. El orador elocuente de hoy, el Sr. Gamazo, era al constituirse las anteriores Córtes, no ménos elocuente, no ménos importante en su partido, y sin embargo, permaneció en estos bancos cruzado de brazos y silencioso, aprobando con su voto y con su asentimiento los dictámenes de otra Comision de actas no más autorizada que la actual.

Al oir, Sres Diputados, al Sr. Gamazo, ¿no habeis dudado por espacio de algun tiempo, si lo que pedia era la anulacion de las actas que traen protesta, ó la anulacion de las que no la traen? La primera parte del discurso de S. S. se ha encaminado á demostrar que las peores actas son las que no traen protestas, que es necesario acabar con la corrupcion del sistema electoral, y que la falta de protestas significaba, argüía, un vicio profundo en la eleccion, que el Congreso no debia dejar pasar desapercibido; y esto lo fundaba S. S., con la habilidad propia de un orador tan distinguido, invocando el testimonio de lo que todos sabeis, y diciendo lo mucho que los Ministros de la Gobernacion padecen al ver la infinidad de personas que aspiran á la diputacion; y añadia: ¿cómo es posible que cuando todos quieren ser candidatos, haya distrito donde no se presente más que uno solo? Pues bien; argumentos de esta naturaleza llevaban al señor Gamazo en toda la primera parte de su discurso á demostrar que las actas limpias, por serlo precisamente, por venir sin protestas, eran las peores, eran las que el Gobierno debia rechazar.

Y yo digo: cuando se llega á tales consecuencias, y se tienen convicciones arraigadas como las tiene su señoría, y medios poderosos para defenderlas, ¿dónde estaba S. S. en su ya larga vida política, que como la mia ya no es corta, dónde estaba S. S., que jamás habia visto esto? ¿Cómo ahora se halla acometido de esa

fiebre que le hace notar el vicio y la nulidad, donde todos los demás no han encontrado otra cosa que la demostracion de la legalidad y de la libertad electoral? Pues qué, ¿no han autorizado con su firma estas actas individuos de todas las oposiciones de esta Cámara?

Vea S. S. cómo en el solo hecho de levantarse á hablar contra el dictámen de una Comision de que forman parte sus propios amigos políticos é indivíduos de todos los demás grupos de la Cámara, se colocaba S. S. fuera completamente de la realidad, por más que se haya remontado con vuelo de águila por encima de nuestras pasiones y de los defectos del sistema.

Hay en las cuestiones electorales vicios que nacen del estado del cuerpo electoral, de los cuales no es responsable el Gobierno; hay vicios que nacen del sistema electoral, de los cuales tampoco es responsable el Gobierno, y hay vicios tambien que se originan de la conducta del Gobierno precisamente, que son los únicos de que debe responder; y ya en esta materia la cuestion es de medida y de comparacion. No se sonría el Sr. Gamazo, que yo no he de envenenar tampoco la discusion, la he de mantener en los términos moderados en que S. S. la ha planteado; pero en último resultado, si no es por comparacion, ¿cómo se puede juzgar de la conducta de los Gobiernos en las cuestiones electorales? ¿Hay algun otro medio de hacerlo? Pero en esta parte, yo, si el Sr. Gamazo me permitiera la frase, diria que se pasaba de listo, por una razon muy sencilla.

Recogia el Sr. Gamazo las frases que ha puesto el Gobierno en labios de S. M. ofreciendo la reforma del sistema electoral, y S. S. las repetia como si el Ministro de la Gobernacion no las recordase; pero no he comprendido que éste fuera un argumento eficaz. Si S. S. ha tenido la buena fé y la imparcialidad de reconocer en algun período de su discurso que todos habíamos pecado, debia reconocer que este Gobierno pecador, aunque ménos pecador que otros, apenas se habian verificado las elecciones y tenia que dirigir al país su palabra puesta en labios de augusta persona, lo primero que ha ofrecido ha sido la reforma electoral.

Esto merecia un aplauso, no una censura; porque estos vicios, agravados, son ya antiguos; estos vicios, muy exacerbados, engendraron en el país, no há más de tres años, un espíritu de irritacion por la injusticia, y de represalia de un partido monárquico que el Gobierno que se sienta en este banco ha tenido que contener, para dar por resultado las elecciones libres, libérrimas, por las cuales se va á constituir este Congreso. Sin embargo, al Gobierno responsable de aquella persecucion inaudita contra el partido conservador, jamás, jamás se le ocurrió iniciar la reforma electoral. ¿Es tan poco, contraer el compromiso ante el país, de reformar el sistema para matar los vicios de que se quejan los partidos en la eleccion, que esto no merezca de un hombre tan justificado como el Sr. Gamazo, un aplauso, y en vez de eso, lo haya querido convertir en censura? No en censura, porque su señoría, en último resultado, á cambio de esta aparente imparcialidad, lo que venia á pedir era que no hubiera reforma electoral, sino que ahora, en el exámen de las actas, tuviéramos mucho rigor. (*El señor Gamazo:* Las dos cosas.) Es decir, que favoreciéramos por el presente los deseos del partido de S. S., y dejáramos al país expuesto á lo mismo, para que otros partidos, acaso el de S. S., se aprovecharan de los vicios que hoy reconocemos.

Esta seria una consecuencia, á ser posible, si eso fuera aceptable: no; los vicios del sistema electoral no se pueden corregir sino con una reforma profunda y radical, que garantice á todos los que luchan, la intervencion de las Mesas; que aleje la intervencion de la autoridad gubernativa y judicial; que haga imposible que se tuerza en el escrutinio la verdad de la eleccion. Pero ahora no hay que hacer más que una cosa que este Gobierno hace, teniendo yo el sentimiento de no poder acceder al ruego del Sr. Gamazo. Este Gobierno, como todos los que le han precedido, permanece completamente neutral en la discusion de actas.

El Congreso es libre de votar con arreglo á su conciencia; la Comision de proponer lo que estime justo. ¿Pero esto significa que el Gobierno sea indiferente? No. El Gobierno no puede ser indiferente á que se proceda con justicia, á que se acelere la constitucion del Congreso, á que se haga posible el que nos ocupemos de cuestiones importantes, entre otras, de la reforma de esta misma ley electoral. Pero una cosa es que el Gobierno no vea con indiferencia tales cuestiones, y otra cosa es que se introduzca la peligrosa moda que intenta el Sr. Gamazo, de que el Ministro de la Gobernacion tome una parte activa en la discusion de actas, aconsejando la declaracion de la gravedad de las unas y la poca importancia de las otras. Eso no lo puedo yo hacer, entre otras razones, porque el señor Gámazo me censuraria duramente si tal hiciese.

Verdaderamente el Sr. Gamazo, á propósito del acta de Villalon, ha hecho un discurso contra las elecciones de todos tiempos, y ha recogido de aquí y de allá, y principalmente lo que ha oido respecto á las elecciones presentes, algunos hechos, ocupándose de muchos que no tienen ninguna relacion directa con el sistema electoral. Entre otros, por ejemplo, su señoría, que entra en una senda por donde yo le he de ver seguir con gran aplauso, si lo mantiene, encuentra que los gobernadores debian nombrarse de ciertas y determinadas condiciones, y aun S. S. exige que sean gente culta y de buenas maneras. (*El señor Gamazo*: No está demás.) Estoy conforme; esa es una cosa que no está demás y que siempre produce el aplauso que hoy mismo S. S. tenia que tributar al gobernador de Valladolid, si bien el espíritu suspicaz de la oposicion encontraba que en la dulzura de la forma debia esconderse algo negro y tremendo para la sinceridad electoral.

No es ya por la ley de presupuestos por la que se rigen las condiciones que han de tener los gobernadores; es por la ley provincial que hizo el partido fusionista. Los gobernadores nombrados últimamente han llenado las condiciones legales. Y con relacion á los que S. S. ha supuesto ligados á ciertos intereses de provincia, no tengo que oponer más que una negativa rotunda. No hay en la ley incapacidad ninguna para que pueda ser gobernador de una provincia el que es natural de la misma. La facultad del Gobierno es libre en ese punto. El uso de esa facultad puede estar sometido á mayor ó menor censura; pero yo digo una cosa: para censurar fuertemente á un Gobierno por haber hecho nombramientos de esta naturaleza, ¿de qué seria necesario tener el tejado? Porque cuando yo le traiga á S. S. las listas de gobernadores, con los pueblos de su nacimiento, ¿quiere su

señoría, para hacer un estudio comparativo, que le traiga la lista de los gobernadores fusionistas, con los pueblos de su nacimiento? (*El Sr. Gamazo*: Aceptado.) Pues aceptado; vendrá; y precisamente yo me alegro mucho de que el Sr. Gullon asienta tanto á esto; porque el Sr. Gullon, combatidor, arrebatado por una poderosa iniciativa, lo veo, cuando se trata de las elecciones, tomar sobre sí la responsabilidad de otros Gobiernos, cuando S. S. no las hizo y vino á última hora, y de lo que pasó en la cuestion electoral está enterado como yo; ménos que yo, por lo que de ello hemos oido; porque Diputado de oposicion, tuve que enterarme, discutir bastante, y expuse los grandes abusos que se habian verificado en aquellas elecciones. (*El Sr. Gullon*: Pido la palabra para una alusion.) A mí me gusta... (*El Sr. Gullon:* Por eso lo hago.) Y como yo comprendia en la impaciencia de los movimientos de su señoría que S. S. hablaria con gusto (*Risas*), como yo lo tengo siempre en escucharle, me he permitido aludirle precisamente con ese objeto. (*El Sr. Gullon*: Estamos pagados.) Bueno.

El Sr. Gamazo ha hablado del período preparatorio de la eleccion, del período de la eleccion y del período posterior á ella; pero si bien ha hecho la enumeracion, no se ha detenido sino en algunos casos del primero, del período preparatorio, para demostrar el heroismo que necesitan los electores para ir á consignar una protesta.

Señores Diputados, no lo puedo remediar, pero me produce una impresion que no acierto á calificar, cada vez que oigo hablar de heroismo á los Diputados del partido fusionista que se sienta enfrente. Para todo lo que tienen que hacer se necesita heroismo: no he visto á nadie que sea más héroe que los indivíduos del partido constitucional.

Se trata de la eleccion de Madrid, por ejemplo; se reune el partido constitucional y declara que ir á votar al candidato del partido es un heroismo atroz; y se levanta un candidato enternecido y dice: ruego á mis amigos que mi nombre no sea motivo para que corran tales riesgos, y en todo caso, yo me retiro porque realmente la persecucion no tiene nombre. Y en efecto, se verifican las elecciones, los candidatos van, los electores vienen, reconocen la ámplia libertad con que las elecciones se han verificado; pero se ha necesitado mucho heroismo para ir á los colegios, depositar una papeleta, y si se han encontrado por casualidad con los contrarios, haber sido tratados con cortesía, con urbanidad, y si hubiera sido necesario, con algo más. (*Risas.*) Se vienen á discutir las elecciones aquí, y hay actas que no están protestadas. ¿Pues sabeis por qué, Sres. Diputados, no están protestadas las actas limpias? Pues porque en esos distritos no habia héroes (*Risas*), porque los héroes fusionistas se han refugiado en los distritos donde hay candidato electo; porque si hubiera habido héroes en esos distritos, ¿cómo era posible que todas las actas no hubieran traido una protesta? ¿Dónde están esos peligros, ni qué heroismo se necesita cuando el Gobierno, y esto me atrevo á demostrarlo hasta con vuestro propio testimonio, cuando el Gobierno ha tenido exquisito cuidado de que no se moleste á nadie que sostenga una candidatura de oposicion? (*Rumores en una tribuna.*)

Esos que vienen á las tribunas á hacer alguna manifestacion, no sé si para fundar algun memorial (*Risas*), ni deben haber sido candidatos, ni deben haber luchado en ninguna parte, y desde luego son unos *héroes* que están aquí tranquilos riéndose ó haciendo una interrupcion poco oportuna cuando un Ministro, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, está sosteniendo la verdad. (*Muy bien.*) (*El Sr. Celleruelo*: Es una mayoría heróica.)

La mayoría no entiende haber hecho una heroicidad con luchar; el partido conservador luchó contra todo género de persecuciones y contra la alianza ilícita de un Gobierno monárquico y unos partidos republicanos. (*Aplausos en la mayoría.*) No nos llamamos héroes por aquello. (*El Sr. Maura*: Tambien el Gobierno, ó los amigos del Gobierno, han estado ahora aliados con los republicanos en algunas provincias.)

Yo no lo sabia, pero me alegro de la noticia, porque espero que agradecido el Sr. Celleruelo, defenderá la política electoral del Gobierno, porque espero que los republicanos protegidos por este Gobierno que han venido á las actuales Córtes, nos harán los favores que hacian en las Córtes de antaño, de ayudar al Gobierno cuando era preciso. (*El Sr. Celleruelo*: Contestaré á S. S. cuando se discuta el acta de Granada, y entonces demostraré que todo lo que S. S. está diciendo en este momento es inexacto.) Que el Gobierno no apoyó á los republicanos, es lo que yo digo. ¿Qué va á demostrarme S. S.? ¿Que ha apoyado á los republicanos el Gobierno? Pues si eso es lo que su señoría se propone demostrar, no tiene necesidad el Congreso de presenciar esa prueba; puede hacérsela su señoría al Sr. Maura.

Pero sigamos, porque esto no es más que para demostrar que nosotros somos un modelo, que cumplimos nuestros deberes sin jactancia, y que no nos llamamos héroes por hacer aquello que pueden hacer todos los españoles sin correr ningun peligro. ¡Mayor peligro habia en las elecciones de otros tiempos, cuando los conservadores luchaban de oposicion!

Pero el Sr. Gamazo (viniendo á su discurso) se ocupó en el período preparatorio de la cuestion de multas: grave cuestion. No es malo, sin embargo, que recordemos los antecedentes.

El art. 22 de la ley provincial es un artículo de una ley cuya gloria pertenece al partido fusionista. El partido liberal conservador, tímido siempre en las reformas, y, por una experiencia muy larga, sabedor de lo que suelen gritar los que se llaman liberales, habia hecho una modificacion de las leyes de 1870, que no autorizaban á los gobernadores para imponer ni siquiera una multa de una peseta. Vino el partido fusionista, tropezó con las dificultades de la ley; pero aquel partido no quiso tropezar con ellas; impuso multas aunque las leyes no lo permitieran, y despues, para legalizar la situacion, en la ley provincial dió esta facultad á los gobernadores. Cuando esa ley se discutió aquí, el partido conservador, por la autorizada palabra del Sr. Isasa, hizo algunas salvedades y dijo que algunos de sus preceptos le parecian excesivos en el sentido autoritario. Pero en fin, precepto fué: y hecha la ley, ¿por qué no habíamos de poder aplicarla nosotros, cuando la censura solo podria recaer sobre el uso que se habia hecho de ella, esto es, sobre si habia habido uso ó abuso? ¿No es esta la cuestion? Pues en este asunto tampoco se puede proceder sino por comparacion. Pero la comparacion es más clara cuando se hace de actos ejecutados bajo una misma ley; pero si resulta que unos, legalmente autorizados,

imponen cierto número de multas, y otros, los anteriores, cuando la ley no existia, ilegal y arbitrariamente impusieron mayor número, la comparacion resulta de una ventaja tan desproporcionada en favor de este Gobierno, que excede á cuanto se puede idear. Pues esta es la cuestion. El partido fusionista, sin ley provincial ni art. 22 alguno que autorizase esas multas, en el período precedente á la eleccion, en el período de preparacion, impuso, Sres. Diputados, 2.482 multas. (*El Sr. Gamazo*. ¿De qué importancia?) El partido liberal-conservador, con la ley provincial y su artículo 22, ha impuesto ménos de 400. Esta es la comparacion. ¿Me hizo alguna pregunta el Sr. Gamazo? (*El Sr. Gamazo*: ¿Cuál era la importancia de las multas impuestas por el partido fusionista?) De 500 pesetas, no autorizadas en ninguna parte, y satisfechas, no por héroes, que yo no los calificaré de tales, sino porque si hubiera en el país la costumbre, que es necesario fortalecer, de que los ciudadanos defendieran su derecho, hubieran ido á los tribunales los autores de esas 2.482 multas, la mayor parte de 500 pesetas; exacciones ilegales, indebidas, efecto de la arbitrariedad que se habia apoderado de las esferas del poder público. (*Muy bien.*) Esto con relacion á las multas. Y advierto al Sr. Gamazo que todos estos hechos se los puedo comprobar, diciéndole la provincia, el pueblo y la persona ó corporacion á que fueron impuestas, manifestándole desde luego que en Valladolid se impusieron 150.

Hablaba S. S. tambien de delegados, de esos delegados que eran empleados, que van con esta promesa, que recorren los pueblos, que escudriñan la administracion, que penetran en ella en busca de alguna falta para producir la suspension, invento sin duda del partido liberal-conservador; que á no serlo, ¿cómo era posible que un hombre tan experto, tan dueño de su palabra, tan poseido de su verdadera situacion como el Sr. Gamazo, hubiera entrado en semejante materia? Pues en efecto, el partido fusionista no envió en aquel período sino 576 delegados.

¡Hablar de las suspensiones de Ayuntamientos, Sres. Diputados! Esta es una cuestion que hemos de tratar detenidamente, que exige ser tratada de esa manera; pero que en fin, cuando sale al paso, yo no puedo ménos de acompañar hasta cierto punto al señor Gamazo en su camino. Aparte de los deberes de la defensa, yo tengo estimacion tanta á S. S. y tanta deferencia, que deseo demostrar á la oposicion fusionista, precisamente porque dicen que es la oposicion que se queja de que la queremos poco... (*El Sr. Becerra Armesto*: No se queja de nada.) Al ménos la prensa lo dice: yo ya sé que los héroes no se quejan, y por tanto retiro la frase.

Aparte de esto, es imposible que yo deje de ocuparme un poco de la cuestion de Ayuntamientos; pero voy á dar los argumentos muy condensados, porque la discusion se ha de reproducir, porque es probable que tengamos una discusion electoral más ámplia que la que tenemos en este momento. En este caso voy á ofrecer al Sr. Gamazo una pequeña muestra de los Ayuntamientos que suspendieron los constitucionales, cosa que estoy seguro que S. S. deplorará, y de la que si hubiera tenido noticia, le hubiera hecho no apoyar á aquella situacion, dadas las doctrinas que hoy ha expuesto con tanta elocuencia, y que yo he escuchado con sumo gusto.

Hay que advertir, sin embargo, una cosa que no es accidental. El partido liberal-conservador ha vuelto al poder casi en la misma época y en la misma fecha en que lo abandonó, se ha encontrado con las mismas dificultades que el partido constitucional al ser llamado á los consejos de la Corona: todos sabeis que el partido constitucional, á pesar de lo que dispone la Constitucion, se tomó un período preparatorio largo, no pudiendo presentar los presupuestos dentro del término legal, y el partido liberal-conservador ha abierto las Córtes en condiciones de poder presentar los presupuestos como manda la Constitucion. ¿Qué significa esto? Pues significa que el período preparatorio para las elecciones en el partido liberal-conservador representa tres meses, y en el partido constitucional representa nueve ó diez meses.

Además, hay que tener en cuenta que habiendo sido llamado el partido constitucional al poder á principios de Febrero, tenia la renovacion de Ayuntamientos en Mayo; es decir, que sin necesidad de suspender, perseguir, enviar delegados, etc., se encontraba con poder tener las corporaciones suyas en su mayoría, y sin embargo de esto, hizo los cambios de Ayuntamientos que voy á exponer más adelante. El partido liberal-conservador, por el contrario, no reuniendo esas circunstancias, acudiendo presuroso á combatir á los comicios, se ha defendido de cambiar las corporaciones populares, y ha hecho las elecciones con toda la administracion contraria, dando el ejemplo, que ningun anterior Gobierno se atrevió á abordar, de ir á las elecciones de Senadores con las Diputaciones provinciales en contra, sin haber suspendido más que por necesidades del servicio tres, enfrente del partido constitucional que suspendió 27, y ha respetado los Ayuntamientos en todas las provincias en que ha podido en esta proporcion.

Aquel Gobierno dictó suspensiones contra una misma corporacion, siguiendo el consejo de aquel general que cuando le decian que no alcanzaba un cañonazo, contestaba: «pues tire Vd. otro;» decretó contra las mismas corporaciones una y otra suspension; y cuando las suspensiones no bastaban porque el Consejo de Estado se limitaba á confirmarlas, bajo pretextos pueriles y ridículos las sometia á los tribunales, dándose el caso de que por este motivo se incoaran en aquella época más de 2.000 causas que, repartidas sobre el país, excuso decir á los Sres. Diputados la semilla de odios y de enconos que habian de conservarse vivos en el ánimo de los ciudadanos, para hacer imposible la obra de concordancia que constantemente aconseja el patriotismo. (*Aplausos.*)

Suspensiones primeras acordadas por aquel Gobierno: total de Ayuntamientos completos, 554; de parte de Ayuntamientos, para ponerlos más á medida del deseo, 313; total, 867.

Esto como preparacion de la eleccion, y teniendo que verificarse en Mayo la renovacion por mitad de los Ayuntamientos.

Fueron, de estas suspensiones, confirmadas ó aprobadas por el Consejo de Estado 346. Alzadas por el Consejo de Estado, declaradas por el Consejo de Estado que no habia razon para suspenderlas, 224. Quedaron sin resolver 304.

¿Sabeis, Sres. Diputados, qué significa quedar sin resolver? Significa que pasa el plazo marcado en la ley, ese plazo que invocaba el Sr. Gamazo para decir que los Ayuntamientos de Valladolid no eran repuestos, y sin consulta del Consejo de Estado, arbitraria é

ilegamente, 304 corporaciones fueron desposeidas de sus puestos y derechos, sin que hayan obtenido reparacion á estas horas.

El Sr. Gamazo hablaba de dos Ayuntamientos de su provincia que no han sido repuestos, y á esto debo decirle que yo no lo sabia, porque yo sé una cosa que el Sr. Gamazo no me negará.

El Ayuntamiento de Pozaldez, perteneciente al distrito del Sr. Gamazo, fué repuesto dos dias antes de las elecciones. Frente á un adversario de las condiciones, del valer y de la importancia del Sr. Gamazo, el Gobierno dijo: que las leyes se cumplan inexorablemente, aunque tal acto sea de un efecto moral inmenso para el resultado de la eleccion. Su señoría no negará este hecho. (*El Sr. Gamazo*: Hablaremos de eso.)

Hablaremos si S. S. quiere. Este es el hecho: el Ayuntamiento fué repuesto la víspera de la eleccion. ¿Por qué? Porque habia terminado el plazo legal, y porque el dictámen del Consejo de Estado aprobando la suspension no daba á entender que habia motivos bastantes para someter ese Ayuntamiento á los tribunales.

Con la misma imparcialidad, con igual rectitud fueron restablecidos en sus puestos tres dias antes de las elecciones los diputados que formaban la mayoría de la Diputacion provincial de Alicante.

¡Ah, señores! ¡No envenenemos los debates! Estamos delante del país: que la opinion pública juzgue á unos y á otros; que al fin el régimen representativo se encamina á que el país opte por unos ó por otros. Invoque S. S. un solo caso de una corporacion provincial ó municipal repuesta por los amigos de su señoría por virtud de la ley: yo citaré á S. S. la cifra de 304 corporaciones populares que, á pesar de haber terminado los plazos veinte veces, no pudieron obtener ningun género de reparacion.

He hablado hasta aquí de las primeras suspensiones; pero luego vienen las segundas contra esas mismas corporaciones, y resultan 44 suspensiones totales y 3 parciales; suma, 47, que hay que añadir á las anteriores.

Despues viene la cuestion de las dimisiones, algunas arrancadas ante algun juez de primera instancia por todos los medios imaginables; y puedo demostrarlo, porque tengo los documentos en mi poder, y no los llevo á los tribunales porque soy enemigo de dejar sembrada en los pueblos esa cizaña y esos motivos de rencor.

Dimisiones totales, 131; parciales, 420; unas y otras, 551. Añadido esto á las 867 suspensiones, el Congreso puede formar juicio de la parquedad, de la sobriedad, del respeto que mereció al Gobierno de que se trata, la existencia de las corporaciones populares. Esto no es reconvenir, pero es poner una conducta frente á otra conducta, porque solo comparando puede juzgar el país.

Por hoy no penetro más en esta cuestion; pero estoy resuelto á ir más adelante cuando las necesidades del debate lo justifiquen. Todos los datos que yo traiga, los traeré con sus correspondientes comprobantes, y espero demostrar que el número de las causas que se siguieron para justificar el que permanecieran alejados de sus puestos los representantes del sufragio en los Municipios y en las provincias, pasó de 2.000, y la Audiencia de Valladolid, que es una de las que aportan mejor contingente en esta persecucion, con papel sellado, si bien por fortuna no tuvo los resultados que podian temerse, porque una cosa es denunciar y otra cosa es sentenciar.

No extrañe S. S. que exponga todos estos argumentos, porque yo tenia deseos de defenderme, pues el Ministro de la Gobernacion tiene, entre otras penalidades, la de verse atacado en los interregnos parlamentarios sin poder defenderse; la de verse llevar y traer, suponiéndole movido por tales ó cuales pasiones y agitando tales ó cuales medios, sin que pueda hacer más que devorar en silencio la injusticia con que se le trata.

Pues bien; hubo casos preciosos, y voy á citar alguno, que al fin podemos discutir esta tarde de todo, porque el Sr. Gamazo lo ha querido así, con gran complacencia mia.

Hubo en Albacete una Diputacion provincial que el gobernador suspendió porque dijo que estaba constituida en comité electoral, y porque cuatro caballeros fusionistas le habian dirigido una exposicion en este sentido. Vino el expediente al Consejo de Estado, y el Consejo entendió que nada de aquello estaba probado, y que la suspension habia estado fuera de lugar; y en seguida, por el sistema ya conocido, aquel gobernador le impuso otra suspension. ¿Por qué delito? Pues por el delito de que estaba encargada de la botica del hospital una Hermana de la Caridad. Y vino el expediente á Madrid, y el Consejo de Estado, que ya habia negado otra suspension, dijo: «esa está bien hecha; pero ya es bastante la suspension por ese delito ó por esa falta, de que sea una Hermana de la Caridad la encargada de la botica;» y entonces el Gobierno tuvo que alzar la suspension. Alzó la segunda suspension; pero como no llegaba al resultado, como el Consejo de Estado no le habia facilitado el cumplimiento de sus deseos, puso una Real órden diciendo que el tener á la Hermana de la Caridad encargada de la botica del hospital, y á un practicante sin título, era un delito; que entendieran los tribunales en él; y la Diputacion provincial de Albacete fué encausada.

Yo no sé, no quiero hablar de distintos poderes, ni decir nada que pueda menoscabar el prestigio de los que tienen la alta mision de administrar la justicia; pero la Audiencia dictó un auto de procesamiento contra aquella Diputacion, y preguntó al Ministerio de Gracia y Justicia, y éste al Ministerio de la Gobernacion, qué ley habia infringido la Diputacion provincial de Albacete al encargar á la Hermana de la Caridad la botica y al nombrar un practicante que no tenia título; y al cabo de diez meses resultó que no habia ley alguna, y la Audiencia tuvo que sobreseer diciendo que no habia ley que prohibiera que las Hermanas de la Caridad se encargaran de las boticas de los hospitales.

Esto lo ofrezco como muestra, como ejemplo de los altos fines de moralidad que en la administracion se propuso introducir aquel Gobierno, y para demostracion de que estas cosas no tienen nada que ver con la cuestion electoral, y para evidenciar con qué razon los indivíduos de aquel partido se lastiman, se ofenden, censuran, formulan acusaciones, porque por otros motivos que cuando llegue el caso se expondrán, el Gobierno ha tenido que tocar á algunas, muy pocas, corporaciones populares.

Pero el Sr. Gamazo esta tarde, realmente, yo lo reconozco, tenia un espíritu de imparcialidad muy plausible; mas al fin, no en vano se pertenece á un partido, y cuando se está sirviendo una causa políti-

ca, todos más ó ménos tenemos que sentir la influencia del aire que respiramos, y es menester, aunque seamos muy imparciales, de vez en cuando arrojar algo á la voracidad de las pasiones que nos circundan; y en esta situacion, el Sr. Gamazo habló de Zamora, de lo que habia sucedido en Zamora, y habló de lo que el Marqués de Villagodio habia dicho en una carta. El grave delito que el Sr. Gamazo ha denunciado, es el haber nombrado gobernador de Zamora á un indivíduo de la provincia. Esto por sí solo no significa nada; porque si la naturaleza en el pueblo que se gobierna fuera incapacidad, seria menester desposeer precisamente á todas las corporaciones populares, porque el alcalde es un indivíduo que siente la influencia de las pasiones. Yo no sé si el partido constitucional, á falta de otros, escribirá en su programa este principio: si puede llevarse á la ley la incapacidad del indivíduo de una provincia para gobernarla. Entonces, ¿qué grado de sospecha y de recusacion no puede tener un alcalde en el pueblo de su nacimiento, allí donde las pasiones chocan vivas las unas con las otras? Ya ve S. S. que hay ciertas cosas que son buenas para alegadas, pero no para que en ellas se fije la atencion; este es un argumento, á mi juicio, impropio, por su escasa fuerza, del mérito del orador.

Pero, Sres. Diputados, ¡argumentar al Gobierno porque el Marqués de Villagodio se ha retirado de Zamora! ¡Deducir de ahí que allí se han desencadenado las pasiones por el hecho de que el Sr. Marqués de Villagodio huyera! ¿No sabe el Sr. Gamazo que el Sr. Marqués de Villagodio fué candidato de oposicion al Sr. Sagasta en las primeras elecciones de la Restauracion, que yo tuve la honra de presidir, y se quejó más que se queja ahora? ¿No sabe S. S. que el señor Marqués de Villagodio fué candidato de oposicion al Sr. Sagasta en esas otras elecciones en que yo no era Ministro de la Gobernacion, y no pudo recibir del Gobierno tampoco apoyo, y se quejó más que se queja ahora? ¿Qué puede probar que el Sr. Marqués de Villagodio, que no triunfó del Sr. Sagasta en dos elecciones generales, no haya triunfado de D. Jesús Santiago en las pasadas elecciones?

Eso no prueba absolutamente nada; porque si eso fuera un argumento, porque si el título de legitimidad de las elecciones de Zamora fueran las quejas del Sr. Marqués de Villagodio, seria menester decir que habia sido ilegal é ilegítima la representacion que dos veces ha ostentado en este recinto el jefe del partido constitucional por aquella misma poblacion, luchando precisamente con ese mismo candidato que ha formulado con exactitud las mismas quejas que ahora.

El Sr. Gamazo entiende que cuando la suspension de un Ayuntamiento no es seguida de un proceso, no sirve para nada ó no tiene efecto. El Sr. Gamazo olvida que la suspension es una pena; que es la pena administrativa concedida por la ley al Gobierno contra las corporaciones populares; de modo que una suspension, aunque no sea seguida de ningun procedimiento, y aunque sea seguida, como debe serlo cuando el procedimiento no existe, de la reposicion de la corporacion suspensa, supone un castigo por las faltas administrativas anteriores, y una advertencia saludable para no incurrir en las mismas faltas en el porvenir; de manera que siempre tiene este carácter.

No sé si S. S. nos ha referido algo de esas cosas que por ahí circulan, y si ha oido hablar de un Presidente que dijo no sé qué cosa á un Ministro. Créame S. S., no es ese un argumento sério; pero por si acaso S. S. se referia á un Presidente de otra situacion, y cree que vale la pena de que sepamos lo que pasó, yo me alegraré de que lo cuente; pero si eso se refiere á la situacion actual, créame S. S., le han dado una de esas noticias que no valen la pena. La verdad es... (*El Sr. Gamazo*: Lo he dicho en elogio.) No era necesario tampoco el elogio; porque el medio de buscar un pretexto para elogiar algo, cuando pudiera recaer en detrimento de otras personas, no es una accion muy laudable que digamos, sino una accion impropia de la rectitud con que naturalmente aquí discutimos. Pero en fin, sea lo que quiera, que yo de mis adversarios no espero más que hostilidades, y aunque la cosa no vale la pena, queria advertirle á S. S., para que no pasara por mal enterado, que eso no ha ocurrido, y que lo pasado es otra cosa. Es que á este Gobierno, por consecuencia de sus propósitos, por su conducta, por la fuerza que ha encontrado en la opinion y que todavía encuentra en ella, le ha sido fácil hacer unas elecciones como ningunas otras; de las cuales resulta mayor número de actas limpias, no por falta de héroes, sino por falta de vicios en las elecciones y de protestas; mayor número de actas limpias que en ningunas otras elecciones, y ya verán sus señorías cuando entremos más prolijamente en comparaciones, cómo tendrán que reconocer la imparcialidad con que ha procedido este Gobierno. ¿Pero á qué voy á decir esto? Si en la imparcialidad, que debe ser la norma de conducta de todos los Gobiernos en la cuestion electoral, pesa sobre mi conciencia alguna culpa ó alguna falta, es la que he cometido en algunas partes con mis amigos y con mi partido; porque siempre que he encontrado á mis amigos empeñados en una lucha con un candidato de oposicion, casi siempre, por regla general, casi siempre, fiando en la amistad é invocando los intereses políticos y el interés público, casi siempre he abandonado en la lucha al amigo del alma enfrente del adversario que sabia yo habia de ser para mí implacable. (*Aprobacion.*) Yo en esto no hago más que una exposicion leal y franca de una conducta seguida en medio de las amarguras que trae siempre la preparacion de unas elecciones generales; ¿y por qué consideracion habia yo de callar lo que voy á decir? Yo he tenido que luchar, y he sido apoyado por mi partido en ello, para contener el sentimiento que habian despertado las persecuciones de que el partido conservador habia sido víctima en otras elecciones, frente á frente á los agasajos, á los mimos y á la proteccion que se daba á otros partidos que no reconocian la legalidad en que esa minoría y nosotros comulgamos; sin embargo, deseoso de hacer, como lo he conseguido, que fuera injusta cualquiera recriminacion que se nos dirigiera, no he vacilado en seguir esa conducta. Que á pesar de esto se nos han de hacer recriminaciones, yo no lo he puesto en duda; ¿pero que la opinion las crea? jamás las creerá; porque la opinion ha visto los hechos, y aquí no se puede apelar de lo que pasa en el distrito tal ó cual, á la opinion de los que concurren á las tribunas, porque para saber esas cosas hay que apelar á la opinion de los distritos. Yo no tendria inconveniente en recorrerlos uno por uno para recoger en ellos las impresiones de la opinion imparcial, y de seguro encontraria acusaciones contra el Ministro de la Gobernacion y contra el partido liberal-conservador porque ha abando-

nado al partido en muchas partes, como efectivamente así lo ha hecho para mantener la neutralidad, para no infringir la ley y para que estas elecciones resulten, como han resultado, unas elecciones libres; que ni la sonrisa de los contrarios, ni los discursos de los que me interrumpen, pueden empañar la evidencia de la verdad. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, entendia que iba á rectificar el Sr. Gamazo, y por eso no reclamaba mi derecho; pero al ver que se concede la palabra al Sr. Gullon para una alusion personal (*El Sr. Gullon*: De dos minutos), la reclamo yo, sintiendo que el Sr. Gullon haya de ser tan breve, porque siempre le oimos con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero lo que pasa, Sr. Estéban Collantes, es que yo he oido clara y distintamente la alusion que se hecho al Sr. Gullon, y la de S. S., en cuanto pueda referirse á actos ó hechos de S. S., no la he percibido. Por eso no habia concedido la palabra á S. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: No es extraño que no se apercibiera el Sr. Presidente, por el gran ruido que armó la minoría en sus bancos cuando se me hizo la alusion; pero precisamente cuando el Sr. Gamazo se lamentaba, y hasta queria fundar un argumento contra las elecciones, del hecho de que habia gobernadores que eran naturales de las provincias que mandaban, fué cuando yo, que tengo en mi provincia un gobernador que es natural de ella, y con quien me ligan algunos lazos de parentesco, interrumpí al Sr. Gamazo, que habia citado la provincia de Palencia en dos ó tres ocasiones, para manifestarle que el gobernador de Palencia no necesita ser pariente mio...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que S. S. acaba de decir lo habia yo percibido distintamente, pero no he visto ni antes ni ahora la alusion de S. S. La alusion al gobernador de Palencia es clara y positiva; pero no es á S. S., sino al Ministro de la Gobernacion, á quien toca defenderle.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pues, Sr. Presidente, si S. S. no ve la alusion personal en lo que acabo de exponer, yo me permitiré recordarle, con el respeto y el cariño y la amistad que profeso á su señoría, que en otra ocasion, durante el discurso del Sr. Gamazo, he sido citado personalmente cuando el Sr. Gamazo trataba de ponerme en contradiccion con el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de las elecciones. Por consiguiente, sea para esto, sea para defender á un ausente, yo suplico á S. S. que me permita molestar al Congreso por ménos tiempo del que se propone hablar el Sr. Gullon, con el objeto de hacer una declaracion. Si S. S. no me concede la palabra, yo tampoco tengo interés en molestar á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que S. S. tiene tanto empeño, y sostiene que hay una alusion que yo no he visto, le concederé á S. S. la palabra, pero no para defender á un ausente; porque los gobernadores no pueden calificarse de ausentes: están presentes estando el Gobierno de S. M. que los representa en todos y en cada uno de sus actos oficiales. Tiene S. S. la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Estoy completamente conforme con la teoría del Sr. Presidente. En efecto, estando el Gobierno presente, lo están los funcionarios que de él dependen.

La alusion va á ser prontamente contestada; pero como tenia entendido que el Sr. Gamazo pensaba ocuparse de las elecciones de Palencia, desearia preguntarle si continúa en ese propósito, para ser ahora más ó ménos breve, segun la contestacion que me dé. De todos modos, me limitaré á decir que no ha sido preciso nombrar gobernador á un pariente mio para que yo obtenga ahora un triunfo que he obtenido contra el Gobierno del Sr. Sagasta, á pesar de las iniquidades que por aquel Gobierno se cometieron. (*Rumores.*) Los que murmuran lo hacen porque desconocen lo que estoy diciendo; pero me bastará decirles, y sirva esto de antecedente precioso para comparar aquellas y estas elecciones, que la Diputacion provincial de Palencia fué suspendida en tiempo del Sr. Sagasta por el gravísimo delito de haber faltado á la ley de propiedad literaria; recurso tan sumamente ridículo, que el mismo Consejo de Estado tuvo que reponerla, si bien durante este intervalo se nombró una Diputacion que ilegalmente funcionó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Estéban Collantes, sigo sin ver la alusion. Si S. S., como no dudo, dada su amistad especialísima para conmigo, quiere darme autoridad para cuando necesite usar de ella con unos ó con otros Sres. Diputados, le ruego que no me la quite abusando de mi benevolencia. (*Muy bien.*)

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: No pienso abusar, Sr. Presidente, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullon para una alusion personal.

El Sr. **GULLON**: En vista del estado de la Cámara, y de lo lejos que estamos de la alusion, y reservándome hacer uso de la palabra en este debate que ha de ser bastante más extenso de lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se figura, yo renuncio por ahora á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Veo, Sres. Diputados, que durante una corta ausencia mia de este sitio, me ha preguntado el Sr. Estéban Collantes si estaba dispuesto á discutir unas actas de Palencia. La contestacion se la dió el Sr. Presidente de la Cámara cuando me interrumpió á la mitad del discurso: no puedo discutir actas que están aprobadas. Cuando S. S. quiera que hablemos de administracion de la provincia de Palencia, y aun de la política de la provincia de Palencia, luego que el Congreso se constituya, puede hacer una interpelacion, y si quiere, la provocaré yo y discutiremos acerca de esos puntos. Pero para que los señores presentes se tranquilicen respecto á los sufrimientos del Sr. Estéban Collantes y á los efectos que le pudo producir la suspension de la Diputacion provincial el año 81, tengo que decir aquí y declarar que aquella suspension fué promovida y decretada á instancias de uno de los poderosos amigos del Sr. Estéban Collantes, actualmente Senador, y en quien descansó principalmente la eleccion de S. S., que por lo visto no seria muy combatida, cuando á instancias de amigos suyos se suspendió á aquella Diputacion. (*El Sr. Estéban Collantes pide la palabra.*)

Vamos, Sres. Diputados, si el tiempo lo consiente, á cerrar el debate sobre el acta de Villalon.

Tengo, ante todo, que declarar que nuestra modestia no nos ha permitido nunca considerarnos dig-

nos de la aspiracion de nuestros adversarios por el sufrimiento y la paciencia. Esto que nuestra modestia no nos ha consentido, la realidad, sin embargo, lo escribirá en la historia. Porque aun cuando le parezca al Sr. Ministro de la Gobernacion que somos insensibles á los procedimientos empleados contra el partido liberal dinástico, créanos S. S., lo que somos, más que insensibles, es sufridos; lo que somos es pacientes; ya lo ha visto el país y la Cámara; que se compare el primer dia en que S. S. levantó la voz desde ese sitio (*Señalando á los bancos de la minoría*), con el primer dia que la minoría se ha levantado desde éste, y que digan los que lean aquel discurso y los que lean las modestas observaciones que yo he hecho, dónde está la paciencia, el sufrimiento, si en su señoría cuando era oposicion, ó en nosotros, á pesar de los tres meses de tormentos por que S. S. se ha servido hacernos pasar.

Hay una alusion en el discurso de S. S., que he sentido vivamente. En general, ese discurso, fuera de la pasion y de aquella serenidad, propia de S. S., con que niega las cosas que á los demás nos parecen más evidentes, hay una cosa que me parece que no se la han de creer á S. S. aunque la diga muchas veces, y es lo que he creido mortificante. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No, de ninguna manera; se lo explicaré á S. S.) De todas maneras le agradezco á S. S. la declaracion, pero deseo que conste. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Haré una declaracion que le satisfaga á S. S., y que no destruirá lo que he dicho.) Se lo agradeceré mucho; pero de todas suertes, deseo que conste que aquellas batallas que ha dado S. S. anteriormente, que aquellas resistencias que ha opuesto á las peticiones y á las instancias de sus amigos, para que no le molestaran ni le persiguieran los elementos de la oposicion, eso no le ha de producir graves remordimientos en lo que se refiere á los indivíduos de la minoría liberal dinástica. Deseo que conste esto; porque como tambien ha hablado S. S. con su natural habilidad, para encarecer y ponderar la imparcialidad del Gobierno en las últimas elecciones de Ayuntamientos repuestos en mi propio distrito, quiero que se sepa toda la verdad; y la verdad es, Sres. Diputados, que en mi distrito se daba el espectáculo de dos Ayuntamientos funcionando al propio tiempo en una misma localidad; y este espectáculo se repetia; es decir, que eran dos localidades las que tenian Ayuntamientos dobles. Que desde ocho dias antes de la eleccion, es decir, desde el dia 21, debió haber desaparecido esa anomalía, y que fueron vanas todas las gestiones que yo hice cerca de las autoridades para que desapareciera; que necesité denunciar el hecho de la usurpacion de atribuciones á los tribunales, recurrir á la autoridad primera de la provincia en una exposicion que ya es pública; y sin embargo, hasta la víspera del dia de la eleccion, hasta el dia 26 por la tarde, hasta ese dia no se repuso á uno de los Ayuntamientos; ó más bien, deseo ser completamente claro, hasta ese dia no depuso la autoridad *motu proprio* uno de los dos Ayuntamientos, el interino, el ilegítimo, que estaba procesado; le depuso y le entregó sin que mediara órden de autoridad ninguna, aunque puedo presumir que medió algun consejo; pero lo depuso la autoridad.

En cambio, Sres. Diputados, puesto que se trata de ponderar la imparcialidad del Gobierno, yo debo esta manifestacion; en cambio, en la otra localidad donde funcionaban simultáneamente los dos Ayuntamientos, el interino y el legítimo, en la otra localidad, á las diez de la noche deponia la autoridad al interino, pero á las cuatro y media de la madrugada del mismo domingo se daba de nuevo posesion al interino y se quitaba al legítimo, para que presidiera la Mesa el Ayuntamiento interino nombrado de Real órden.

Yo ya sé que á todo esto seria extraño el Gobierno; pero asume la responsabilidad de sus delegados, y por consiguiente, estoy en mi derecho, añadiendo para tranquilizar al Sr. Ministro de la Gobernacion, y sepa que este consuelo se le debe á un adversario suyo, añadiendo que, por lo que se refiere á nosotros, creemos que todos sus amigos están satisfechos de él y no le imputan haber desbaratado el partido conservador por protegernos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Está S. S. en un error; lo que pasa entre mis amigos lo sé yo.) Puede haber gente tan descontentadiza, que, aun con las cosas que han pasado en las elecciones, no se dé por satisfecha; digo, sin embargo, y esto puedo manifestarlo porque tengo para ello la autoridad y la imparcialidad necesaria, que S. S. no ha dado motivo ninguno para que haya nadie que crea que ha faltado á los deberes de partido.

Yo he huido cuidadosamente de entrar en una cuestion desagradable, de la que no puede resultar para el país más que una enseñanza, y para la historia más que una demostracion: la enseñanza de que hay mil medios, distintos todos ellos, debidos á la poca abnegacion, á la falta de abnegacion de esperar tranquilos el resultado de unas elecciones, y la demostracion tristísima de que no importa nada haber clamado, para consentir despues aquello mismo contra lo cual se clamaba.

Y esta demostracion es mucho más grave para S. S. que para nosotros (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*. ¿Por qué?) Mucho más grave, y voy á decir por qué.

Nosotros asistimos á las elecciones hechas por el Sr. Silvela, y tuvimos la imparcialidad de decir aquí que aquellas elecciones, dadas las condiciones de este país y sus costumbres, eran unas elecciones dignas de imitacion, ya que no de aplauso. Despues de esto, despues de haber hecho nosotros esta declaracion en el sitio augusto en que nos encontramos, vino el partido liberal al poder. Vosotros clamásteis contra los abusos cometidos, vosotros denunciásteis las infracciones de ley cometidas; ¿de qué os ha servido aquella doctrina que entonces vertísteis? ¿De qué os ha servido haber denunciado aquellos abusos de que entonces nos hablábais, desde el momento en que habeis venido al poder y habeis repetido aquello mismo que denunciábais? No es tan extraño que nosotros olvidáramos quizá las prescripciones de la ley y que desconociéramos los procedimientos por los cuales era violada, cuando nosotros habíamos dicho aquí en el año 1879 que no teníamos motivo para denunciar como las más abusivas las elecciones hechas entonces, como lo es que vosotros, que tanto clamásteis contra las elecciones hechas por nuestro partido, hayais incurrido en aquellas mismas faltas que denunciábais, pero corregidas y aumentadas, como lo demostraremos cuando llegue el caso.

Pero vengamos á lo útil, puesto que es ya tarde, y segun entiendo, el Sr. Ministro de la Gobernacion piensa que se reanude este debate, creyendo yo que

con efecto no se equivoca S. S. Digo que lo entiendo, porque parece que S. S. hacia referencia á no sé qué datos que ha traido aquí y que no ha querido leer. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No convenia tanto de primeras.)

Señores, aunque sea doloroso y estéril, yo no puedo tampoco resignarme á que el Sr. Ministro de la Gobernacion comente un suceso aislado de que yo no tengo la obligacion de estar en detalles, y nosotros nos callemos reconociendo y proclamando que son SS. SS. las personas más escrupulosas en el cumplimiento de la ley. Enfrente del caso de Albacete, ¿no está ahí para protestar el de Zamora, donde por telégrafo se comunica la resolucion del expediente? Todavía estoy esperando á conocer las razones de la suspension, esas razones que no se habian podido atesorar en el expediente hasta tres dias despues de empezado el período electoral, y que era menester trasmitir por telégrafo. ¡Tan urgente debia ser la necesidad administrativa que demandaba la intervencion de S. S. en la suspension de la Diputacion de Zamora!

Pero no importa un caso aislado; ni siquiera importa el número; lo que importaba era que vosotros diéseis al país testimonio de vuestra sinceridad, practicando ahí lo que proclamábais aquí, impidiendo desde ahí lo que desde aquí censurábais como malo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Eso hemos hecho.) ¿Eso habeis hecho? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí.) Pues entonces, Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿por qué conviene S. S. conmigo en que hay vicios que necesitan correccion, lo mismo en estas que en las otras elecciones? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya se lo explicaré á S. S.) ¿Es que SS. SS. no los han podido evitar? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion sinceramente, formalmente, que cuando haya el propósito de evitar los abusos electorales, no se evitarán? Permítame el Sr. Ministro de la Gobernacion que despues de su discurso y despues de la tésis que ha sustentado en cuanto á su intervencion en las actas y despues del tono general con que ha contestado á mis ruegos, crea que el Gobierno es de aquellos que ansían vivamente la correccion de los males públicos, tan vivamente que aprovechan la primera coyuntura, la más solemne, para manifestar esos deseos, pero tan vivamente que no sienten la necesidad de aplicar el remedio hasta que ese remedio impida la accion ajena, cuando haya quedado completamente desembarazada la propia. Si SS. SS. quieren en efecto purificar los defectos electorales, ahora, ahora es la ocasion de empezar.

Se ha equivocado S. S.; yo no he pedido que se anularan las actas protestadas: lo que he hecho ha sido lamentarme de que fuera imposible presentar protestas; pero claramente dije que una cosa podíamos hacer, y para eso solicitaba el concurso del Gobierno: podemos someter al Tribunal, como indicadas de graves, como sospechosas de fraudulentas, todas aquellas actas donde resultara algun indicio de alteracion de la verdad en el escrutinio de interventores, ó en la eleccion de Mesas, ó en la emision del sufragio. Sometamos todas esas al Tribunal, y si el Gobierno colabora en esta obra, evidentemente demostrará que tiene deseos de purificar el sistema. Lo demás, ya sabemos lo que significa en este país, donde hace mucho tiempo lo que se busca es más la apariencia y la hipocresía del régimen que el fondo y la verdad de las garantías de los derechos de los ciudadanos; una hipocresía más, un alarde más de buenos propósitos, con la seguridad de que no se realizará, ó se realizará á expensas de los enemigos. Aprovechad, pues, la ocasion, y si no, no habrá nadie que crea que teneis verdaderamente el deseo de enmendar el mal.

Yo no pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que intervenga personalmente en las elecciones; lo que le pido es que ruegue á sus amigos, que les indique de aquella manera tan suave y tan elocuente con que S. S. suele indicar las cosas que desea, que les indique que esto es necesario para el prestigio del régimen representativo; que se envien al Tribunal de actas graves todas las sospechosas de alteracion de la verdad. Si no lo hace, repito que nadie creerá en los buenos propósitos del Gobierno.

Y voy á concluir, Sres. Diputados, rectificando un error que á mí me parece grave, en que ha incurrido el Sr. Ministro de la Gobernacion, y del cual se desprenden consecuencias graves, pero completamente inexactas.

Su señoría, despues de hacer una estadística que no concuerda con la estadística oficial que existe en el Congreso... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Eso no significa nada.) ¿No significa nada una estadística remitida al Congreso de los Diputados, no impugnada ni discutida, consentida y por lo tanto autorizada con el asentimiento de las oposiciones? Pues entonces, Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿cómo quiere S. S., que empieza por negar autenticidad y verdad á un documento remitido á las Córtes anteriores; cómo quiere S. S. que nosotros giremos sobre su palabra y admitamos como artículo de dogma lo que nos ha leido de los Ayuntamientos suspensos en aquel tiempo? (*El Sr. Ministro de la Gobernccion:* Ya verá S. S. cómo lo quiero.) Pues cuando S. S. desee que yo lo vea, le ruego empiece por traer uno por uno todos los expedientes; por que si no, con el mismo derecho con que S. S. niega fe á los documentos traidos en las Córtes pasadas, con el mismo derecho la negaré yo á los cálculos de S. S.

Una de las cosas que tengo mayor curiosidad por saber, es la que se refiere á la estadística de las multas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues ya lo sabrá S. S.) Tengo verdadera curiosidad, y prometo á S. S. que no he de cesar en este deseo y que he de pedirle los datos necesarios para formar juicio acerca de eso, porque es muy cómodo decir: tantas multas, muchas de 500 pesetas.

Durante toda la legislatura de 1881-82 nadie habló de las multas; y ahora mismo, Sr. Ministro de la Gobernacion, es artístico y hábil quizá hablar de multas por una cifra muy alta, diciendo: muchas de 500 pesetas. Lo que es preciso saber es si las multas esas de 500 pesetas se impusieron en capitales de provincia á las que fuese aplicable el precepto de la ley municipal, y si las multas inferiores se impusieron conforme á las prescripciones de esa misma ley. Estos detalles tengo verdadera curiosidad é interés en conocerlos, y ruego á S. S. que me los facilite. (*El señor Sagasta*: Entre tanto lo negamos en absoluto.—*El señor Ministro de la Gobernacion*: Tendré mucho gusto en que S. S. lo esté negando ocho dias, para luego convencerle al noveno.—*El Sr. Sagasta*: ¿Por qué no lo han dicho SS. SS. durante tres años?—*El Sr. Conde de Estéban Collantes*: Porque era inútil.)

Ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de lo que significa no resolver sobre las suspensiones

acordadas por los gobernadores de provincia. Perdóneme S. S. que le diga que ha dado al hecho una significacion que no tiene segun la ley. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo se lo explicaré á S. S., pues me referia á lo que significaba para los amigos de su señoría.) Tambien sobre esto pido á S. S. las pruebas concretas, porque lo que, segun la ley, significa no resolver, es que á los cincuenta dias y á los ocho despues del requerimiento entran en posesion los Ayuntamientos. Eso significa, segun la ley; y si no han hecho uso de su derecho los Ayuntamientos suspensos, de eso no se puede hacer responsable al Poder público. Otra cosa más grave que esa es resolver que no ha sido procedente la suspension, porque así lo acuerda el Consejo de Estado, y retener los expedientes en que eso se acuerda, y no publicar en la *Gaceta* órden alguna que alce la suspension, mientras aparecen á correo seguido las que la confirman. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En dónde ha sucedido eso?) En Madrid en el año de gracia de 1884. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En qué casos? ¿En qué casos? ¿Cuántos quiere S. S. que le cite? Solo de mi provincia le puedo citar varios; por ejemplo, los de los Ayuntamientos de Rueda, de Medina, de Pozaldez, de Alcazaren. ¿Quiere más S. S.?

Ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de la huella que dejan los procedimientos criminales incoados para suspender las corporaciones provinciales y municipales, y nadie como yo acompaña á S. S. en el sentimiento de dolor que manifestaba por esos procedimientos. Pero S. S. ha dicho una cosa que sin duda le han comunicado, le han trasmitido, que no sabe de ciencia propia, y S. S. ha dicho una cosa inexacta: lo que se refiere á la Audiencia de Valladolid. Si S. S. quiere comprobarlo, yo le invito á que lo haga. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Pero si todo lo que he dicho lo he de comprobar!) Pues para que S. S. tenga la satisfaccion que ha anunciado de que estemos negando ocho dias y convenciéndonos al noveno, voy á decirle lo que sé del asunto y la verdad pura. Porque, Sres. Diputados, hay que distinguir dos cosas completamente diferentes y que confunde á veces la prensa, y que, por lo visto, parece confundir tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion: hay que distinguir el procedimiento criminal incoado en virtud de órden gubernativa, del procedimiento criminal incoado á instancia de particulares y en virtud de la iniciativa privada. Es verdaderamente doloroso, hágalo quien lo haga, y yo repito que soy el primero en acompañar á S. S. en ese sentimiento de horror por esos procedimientos, para obtener un fin puramente transitorio; es verdaderamente doloroso que para esos fines, y nada más que para esos fines, se decreten procedimientos criminales; pero yo invito á S. S., puesto que ha hablado de los procedimientos de la Audiencia de Valladolid, á que diga cuántos procedimientos en virtud de Reales órdenes se incoaron en la Audiencia de Valladolid, cuántos siquiera en virtud de comunicaciones de las autoridades gubernativas; y si S. S. me encuentra dos, solo dos, me doy por vencido.

Lo que encontrará S. S. en esa como en otras muchas Audiencias, y esto no puede evitarlo nadie, son las pasiones locales, las pasiones provinciales luchando y agitándose y buscando en la esfera de la justicia lo que no han podido obtener en la vía gubernativa; y eso, Sres. Diptados, que parece ser un cargo contra nosotros, eso es quizá la mayor demostracion de que nosotros sí que resistimos la presion de nuestros amigos, nosotros sí que nos negamos á dar gubernativamente satisfaccion á sus pasiones, y lo abandonamos á la accion de los tribunales serena é imparcial, sobre la cual, en algun caso dado, podrá hallarse algo que menoscabe su prestigio, pero en general no hay más que bajar la cabeza y reconocer que nuestra magistratura, en honor de la verdad, está por encima de las pequeñas pasiones políticas.

Yo lo que sé deciros, Sres. Diputados, puesto que se habla de mi provincia, es, que siendo yo mismo Ministro, mi digno compañero el de la Gobernacion resolvió gubernativamente alzar una suspension á un Municipio, sin oir siquiera al Consejo de Estado, y esto probará hasta qué punto nosotros no hemos creido que los procedimientos administrativos eran los más propios para dar satisfaccion á las faltas de la administracion y para impedir abusos, sino los tribunales de justicia. (*Un Sr. Diputado*: No era en el período electoral.) Pues en el período electoral de Diputados á Córtes, yo os digo que se suspendió el Ayuntamiento de la capital del distrito que represento, y no me negareis que si estas cosas entre nosotros se decidieran por favor y por influencia, yo habria obtenido de mis amigos los consejeros de Estado y de mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion la confirmacion de aquella suspension, y aquel Ayuntamiento suspenso gubernativamente fué á muy poco tiempo repuesto, y se publicó en la *Gaceta* su reposicion, y administrativamente se hizo todo lo que habia que hacer. Esto es lo que acredita y prueba los buenos propósitos.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Hay un solo cargo de los que nos ha hecho S. S., al cual no he contestado. Su señoría, entre otras cosas, ha acusado al partido liberal de haber protegido en el año 1881 á los republicanos, de sostener alianzas con los republicanos. Pues si yo preguntara al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que S. S. preguntaba á propósito de los delegados y de los Ayuntamientos, ¿qué me contestaria S. S.? ¿De qué tiene el tejado el Gobierno actual, de vidrio ó de acero? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De acero.) Pues para que vea S. S. que no le recuerdo el nombramiento de un zorrillista para vocal de una Diputacion provincial nombrada por Real órden por S. S. en Zamora, le recuerdo el nombramiento de alcalde para Albacete, que no solo era republicano, sino que encabezaba la lista de suscricion á favor de los herederos de los sargentos fusilados; le recuerdo otras cosas que, si S. S. quiere, traeré aquí; y cuando se demuestra por estos testimonios que el calor y la lucha, no del gobernador A, ni de la autoridad provincial B, sino del Gobierno, que no repara en favorecer á los elementos adictos al conspirador eterno Sr. Ruiz Zorrilla para derrotar á los candidatos del partido liberal, entonces ¿de qué servirán esos clamores de su señoría?

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Si fuera posible que se comparara el primer discurso que yo hice aquí en contra del Gobierno fusionista, con el primer discurso que hemos oido al señor Gamazo en contra de este Gobierno, resultaria que

eran idénticos: no hay más diferencia que la de que cuando yo lo decia, el Sr. Gamazo estuvo callado. Yo recuerdo que ante el espectáculo de aquellas elecciones llegué á decir que por aquel camino el sistema representativo habia concluido y que sería preferible un absolutismo ilustrado, y eso poco más ó ménos es lo que ha venido el Sr. Gamazo á decir esta tarde. Ya ve S. S. que no me ha excedido; no hay más sino que yo estaba entonces ya convertido á las buenas doctrinas, y S. S. ha tardado todo ese tiempo y ha necesitado ir á la oposicion para que la luz se haga en su inteligencia. (*El Sr. Gamazo:* El año 79 lo habia yo dicho ya desde aquellos bancos.)

Vamos á las alusiones. Dice S. S. que ha contestado á mis palabras por si contenian alguna alusion á esa minoría. Pues siento decirle á S. S. que á esa minoría tambien aludia en las palabras que dije, relativas á las angustias que pasa á veces el Ministro de la Gobernacion, que he pasado yo, para contener hasta las pretensiones legítimas de partido, por no entorpecer la marcha ó no engendrar algo que pudiera tener la apariencia de nube en la libertad electoral que ha presidido en las últimas elecciones, y en ese terreno está inclusa esa minoría. (*Un Sr. Diputado*: ¿De qué manera?—*Otro Sr. Diputado*: No es verdad.)

Esa no es una frase culta para tan culto señor; pero además, ese señor tan culto que así me interrumpe tengo la seguridad de que no puede pedir la palabra y levantarse á formular una queja contra el Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Becerra Armesto pide la palabra.*)

No he aludido al Sr. Becerra Armesto, porque su señoría no es quien ha pronunciado la frase: que cada cual tome la defensa de sus frases. (*El Sr. Becerra Armesto*: ¿Quién la ha pronunciado?)

Yo he entendido que la ha pronunciado otro señor. (*El Sr. Becerra Armesto*: Dígalo S. S.)

Pues no lo digo ahora, porque no voy á tratar la cuestion en ese terreno. Si la ha pronunciado el señor Becerra Armesto, él la contestará. La frase podrá contener en su concepto todo lo que S. S. quiera, pero no puede pasar por frase admisible en parte alguna. (*Rumores.—El Sr. Sagasta dirige la palabra al Sr. Becerra Armesto.—El Sr. Becerra Armesto*: La ha dicho el jefe del partido conservador al Sr. Sagasta desde ese banco.—*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Esa cultura atribúyala S. S. al jefe del partido conservador. (*Continúan los rumores en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No tengo mal oido, y antes que S. S. lo dijera, ya se lo habia oido al Sr. Sagasta.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pues no se meta S. S. á profesor. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Por lo demás, á mí me basta con lo que he contestado.

Voy á la alusion. En esa alusion está incursa esa minoría. (*El Sr. Gamazo*: Deseo saber de qué manera.)

Voy á explicárselo á S. S.: no se enfade, porque no es posible que se diga todo á un tiempo. Naturalmente, todo el mundo tiene que ir diciendo las cosas poco á poco.

No hay ofensa para esa minoría ni para ninguna otra: el Gobierno ha seguido igual conducta con todas las minorías. La conducta que el Gobierno ha seguido no lastima la dignidad de ninguna minoría, pero enaltece el proceder del Gobierno de S. M.

¿Qué hay en esta alusion que ofenda? ¿He dicho yo, por ventura, que esa minoría ni otra se haya dirigido al Gobierno á pedir favor? No: he dicho que frente á Diputados de minoría, aunque no se acercaran al Gobierno, bastando que constara que sostenian su candidatura en un distrito, el Ministro de la Gobernacion luchaba con la pasion de sus amigos hasta el extremo de haber sacrificado en ocasiones aspiraciones legítimas de candidatos con verdadero arraigo en la opinion, en pró de indivíduos de las minorías. Pues ha podido hacer esto, y de ello me puedo jactar, pese á quien pese. Yo no puedo suponer que hayais venido á pedirme favor; pero puedo afirmar que lo he hecho á sabiendas de que no se queria y aunque no se me pidiera. ¿Qué hay en esto de ofensivo? ¿Está bien explicado?

Pues ahora digo: dentro de estas condiciones está incursa casi toda esa minoría. Es menester poner las cosas claras. A pesar de pertenecer á un partido que por su denominacion puede aparecer como ménos liberal que el partido en que S. S. milita, yo no soy partidario de un argumento que S. S. ha usado con repeticion; del argumento de esquivar la publicidad para los males públicos, ni para los males del sistema por que nos regimos. Yo soy partidario, porque soy liberal empedernido, de que haya publicidad respecto de los males públicos para que se obligue á buscar los remedios. No entraré jamás en esos conciertos para alejarse de una discusion, por no dar al país el espectáculo de hacer ver que las leyes son defectuosas, sino que, por el contrario, cuando las leyes sean defectuosas, acudiré á discutirlas y á poner de relieve sus defectos, que esa es la virtud, el prestigio, la fuerza, la ventaja de este sistema, todo luz y publicidad. Por tanto, no tengo que rehucir absolutamente nada, y sostengo que este Gobierno ha practicado en estas elecciones cuanto ha ofrecido desde esos bancos combatiendo al partido fusionista, absolutamente todo. Hasta donde es posible llegar hemos llegado, y las consecuencias son visibles á estas horas; se pondrán más de relieve en los dias sucesivos, conforme avancemos en la constitucion del Congreso; pero á estas horas es un hecho que este Congreso es, entre todos los Congresos habidos en España, el que arroja más actas limpias. ¿Creeis que esto no significa nada? ¿Es que no hay héroes para protestar más que en el partido conservador? Porque si es que para protestar es menester heroismo, nos han ceñido las sienes con una hermosa corona en esta tarde.

Las Córtes de 1879 arrojaron 183 actas limpias: esas Córtes que con razon ha aplaudido el Sr. Gamazo, y que fueron hechas por mi compañero y amigo el Sr. Silvela; pero vienen en seguida las de 1881, y de 183 bajan las actas sin protestas á 148, ó porque habia más abusos en las elecciones, ó porque habia más héroes en el partido conservador que luchaba. Tened presente que ahora el barómetro sube hasta donde jamás llegó, porque el Congreso tiene aprobadas á estas horas, primer dia de discusion, 203 actas sin protestas. Estos son datos, estos son hechos, esto es responder desde el poder á lo que se ha anunciado desde la oposicion. Ya iremos avanzando en la discusion, y veremos si aquí se reproducen y quieren pa-

sar como leves actas como la de Purchena, que dividió aquella mayoría y aquella Comision; actas como la de Mérida, que se votaba protestando todo el mundo, que se votaba por compromisos inevitables y graves.

Yo contesto á las palabras del Sr. Gamazo, porque respondo á los impulsos de mi conciencia. Amigos mios, para que el Gobierno se mantenga en su puesto, para que defienda los intereses del partido conservador, que son los intereses del país, nosotros no necesitamos en manera alguna que graveis vuestra conciencia con un voto que os parezca injusto; en materia de actas teneis una libertad absoluta; el compromiso público del Gobierno os garantiza contra ninguna exigencia privada. ¿Qué más quereis? ¿De qué manera quiere el Sr. Gamazo que yo haga excitaciones á la mayoría? ¿No me creeis bastante sincero? Su señoría no podrá decir eso, porque eso no se puede decir sin agravio, y yo tampoco le haria á S. S. semejante ofensa. Con toda sinceridad, con toda buena fe, dentro de las prácticas constitucionales, obedeciendo á los principios aquí admitidos, inspirándonos en los precedentes, os pido que esta Comision de actas y este Congreso se distinga en su constitucion del que le ha precedido; os pido que jamás tengais que salir por esa puerta diciendo que habeis dado un voto que ha sido arrancado por ningun género de imposicion.

Me ha hablado S. S. del caso de Zamora, de la comunicacion trasmitida por telégrafo, de la suspension de aquella Diputacion provincial. ¿Por qué era eso? Porque empezando el período electoral, era el telégrafo el medio necesario de que llegara á tiempo á Zamora la suspension decretada de aquella Diputacion. No se sonría S. S.; no crea que va á apelar á esa incredulidad pública que justifican las faltas de otros Gobiernos y de otros partidos á sus compromisos, ni sospeche que hay en ese apresuramiento, necesario para respetar la ley, nada que deba separarse de la mirada y del exámen público. No; tranquilícese su señoría; hora llegará de discutir esta cuestion, y yo le enseñaré á S. S. con documentos fehacientes é incontrovertibles que, no en Zamora, donde las cosas han pasado durante este Gobierno de una manera regular y en los plazos legales, sino en otras épocas, con cartas que han quedado en los expedientes verá S. S. la suposicion de fechas atrasadas para conseguir los fines electorales, todo reunido en el Archivo del Ministerio de la Gobernacion, donde me he encontrado algunos expedientes para casos como éste. Allí tambien he encontrado las noticias necesarias para rectificar la estadística publicada en el Congreso y suministrada por el Gobierno del partido constitucional.

Su señoría se ha enfadado porque SS. SS., la verdad, están como niños consentidos: tienen enfrente un partido liberal-conservador que es todo generosidad, y SS. SS., fiados en nuestra condicion, se entregan á todas las genialidades del mimo, y así se les ve que toman ciertas actitudes y se molestan por si alguna vez se trae algun dato que no nos atrevemos á discutir ahora. Cuando un dato se pide por un Diputado, el Gobierno, todos los Gobiernos, incluso aquel Gobierno, manda los antecedentes que tiene; da el Ministro una órden en su Secretaría, y suelen venir aquí aquellos expedientes; pero cuando ha habido en el país una verdadera bacanal de suspensiones de Ayuntamientos y de Diputaciones, no están en el Ministerio de la Gobernacion todos los datos, ni hay ningun Diputado que pueda comprobar la exactitud de los remitidos por el Gobierno. Es necesario hacer lo que yo he hecho, conociendo las costumbres del partido constitucional, porque al fin somos amigos particulares, alguna vez lo fuimos políticos, siempre venimos militando en este campo, nos conocemos ya de antiguo, y por eso, conociéndolo yo, me dediqué á buscar, á inquirir, é inquiriendo y buscando he conseguido un precioso tesoro que he de exhibir en su dia, y del cual hoy no os he hecho ver sino con relacion á las multas, esa pequeña enormidad de 2.800.

Su señoría sintió en este punto despertada su curiosidad, y yo me felicito de ello, porque uno de los medios de atraer el afecto de aquellos que merecen el nuestro es llegar á despertarles un sentimiento tan vivo, y yo me alegro de que la curiosidad del señor Gamazo se haya estimulado, y aun me propongo estimularla y someterla á prueba y á paciencia, lo mismo que la de su jefe, y mio que fué en algun tiempo, y siempre amigo, el Sr. Sagasta. Teniendo la curiosidad despierta, dejando afirmar por la negativa por espacio de algunos dias, teniendo á ésta envalentonada por el éxito con relacion á lo que afirme, ¿qué satisfaccion no será la mia cuando traiga comprobado el dato de las 2.800 multas, algunas de 500 pesetas, la mayor parte fuera de la ley, sin autoridad para imponerlas? Entonces, ante los números, que esos son superiores á todo ingenio y elocuencia, tendremos que venir á reconocer lo que afirmo, y la curiosidad anterior y los discursos anteriores no servirán sino de preparacion para que me deis el crédito, que yo recompensaré con mayor cariño y mayor afecto.

En este mismo caso está lo referente á la Audiencia de Valladolid; porque voy á otra cosa que he dejado en olvido, y casi me alegro de haberla olvidado; así he dejado tiempo para que saboreeis el éxito que parecia derramar sobre estos bancos la elocuente palabra del Sr. Gamazo. Hablaba S. S. de suspensiones de Ayuntamientos que no se publicaron en la *Gaceta*, de que habia pasado el plazo, y citaba los Ayuntamientos de Pozaldez y de Medina y algunos otros, y parecia como que á mí se me queria apremiar á que interrumpiera á S. S. y á que presentara la disculpa antes de que se hubiera formulado por S. S. la acusacion. ¿Pero no ha convenido S. S. conmigo en esta discusion, en que el Ayuntamiento de Pozaldez fué repuesto? (*El Sr. Gamazo:* Y todavía no se ha publicado en la *Gaceta.*) Pero se dieron las órdenes, en virtud de las cuales fué repuesto. (*El Sr. Gamazo*: No fué repuesto; dejó en manos del Ayuntamiento legítimo sus poderes, y no se sabe si hubo fallo del Consejo de Estado; lo que se sabe es que no se publicó la órden alzando la suspension.) Pero si está repuesto y pasaron los cincuenta dias, se ha cumplido la ley.

Su señoría ha hablado del Ayuntamiento de Medina, repuesto á las diez de la noche y vuelto á quitar á las cuatro y media de la mañana. ¿Sabeis lo que significa esto? Eso significa que el Consejo de Estado decretó que el Ayuntamiento de Medina del Campo estaba en suspenso y debia ser entregado á los tribunales de justicia; la órden de conformidad con el Consejo de Estado no llegó á Valladolid antes del trascurso de los cincuenta dias, sino horas despues; y aquel gobernador, inspirándose en el espíritu del Gobierno, de obediencia estricta á la ley, cuando el reloj marcó las cincuenta horas repuso el Ayuntamiento de Medina del Campo, sin esperar unas cuantas horas más

al correo que llevaba la órden de someterlo á los tribunales. Esto es lo que significa; y frente á esto os he pedido yo la prueba de un Ayuntamiento repuesto.

El Sr. Gamazo, ya despues de las elecciones de Diputados y Senadores, en otro período nos ha hablado, como de rara ave (esto no lo dijo S. S., es un comentario que yo añado), de un Ayuntamiento de su provincia y distrito, cuyo expediente fué resuelto siendo Ministro S. S., haciendo gala de haber interpuesto su influencia. Pues yo le digo á S. S. que son 304 los Ayuntamientos en que no se resolvió. Pero dice S. S.: ¿qué significa no resolver? No resolver significa infringir la ley; no resolver significa que aquel Gobierno infringió la ley; porque hay otra circunstancia; hay un precepto en la ley que manda al Gobierno, no á los cincuenta dias, sino á los quince dias, ó seguir el procedimiento, ó reponer. Pues esos quince dias, más los cincuenta, más el tiempo trascurrido, más la eternidad, pasó para esos Ayuntamientos, y nada vino en la *Gaceta*, ni nada se resolvió bien ni mal. ¿Pero qué más, si echo de ver cosas más asombrosas: corporaciones absueltas por los tribunales, que era imposible que tomaran posesion; corporaciones mandadas reponer por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion, que era imposible que fuesen repuestas; y hemos de ver Diputados de la Nacion reclamando desde aquellos bancos el cumplimiento de Reales órdenes y la reposicion de las corporaciones, clamando en vano; porque semejantes reposiciones en aquellos tiempos. jamás llegaron. Ya iremos viendo todo esto, porque precisamente para discutir y examinar estas cosas estamos aquí; y voy á terminar, porque estoy molestando quizás demasiado la atencion del Congreso.

El último cargo que el Sr. Gamazo me ha dirigido, ha sido el nombramiento de un alcalde republicano zorrillista, de un alcalde con esas condiciones. Yo me admiro que cargos de esta naturaleza se puedan formular por personas tan caracterizadas como mi amigo el Sr. Gamazo.

En primer lugar, yo de esos hechos no tengo conocimiento, porque sabe el Sr. Gamazo que cuando por virtud de la ley hay que nombrar una corporacion interina, no se le consultan al Ministro de la Gobernacion los nombres, ni se le manda la genealogía de los nombrados, ni se le dice su significacion política. Pudieron ser republicanos y haberlo dejado de ser, lo cual no constituye ni puede constituir obstáculo. Al contrario, la política lleva á olvidar antecedentes y á desear que todo el mundo se agrupe en defensa de las instituciones; y si fuéramos á fijarnos en que ciertos hombres habian sido republicanos, tendríamos entonces que entrar de una manera severa, quizás, en el campo del propio partido del señor Gamazo.

Pero no es eso. Se trata de una cuestion legal. ¿Es que cree el Sr. Gamazo (perdóneme que por la forma de la frase le haga esta interrogacion, por más que yo sepa que no tiene duda de ello), es que cree el Sr. Gamazo que cuando una corporacion se suspende, es árbitro el Gobierno de nombrar á quien quiera? No; la ley le manda nombrar de entre los que han desempeñado esos cargos en tal época; y si de esa época no los hay, entre los que los han desempeñado en tal otra época; y si entre esos indivíduos hay algun republicano, ¿en qué puede fundarse el Gobierno para no nombrarlo? La ley no le autoriza para ello, porque ante las leyes no hay republicanos ni monárquicos, sino ciudadanos con derechos; y cuando las leyes marcan el procedimiento del Gobierno, sea republicano, sea lo que quiera, allí va un administrador para los intereses provinciales ó municipales por mandato de la ley, quiera ó no quiera el Gobierno.

¿Ve el Sr. Gamazo cómo explicando las cosas, su señoría va á convenir conmigo y á reconocer que la obediencia á las leyes es el pensamiento capital, el númen que inspira á este Gobierno? Por lo tanto, esté S. S. tranquilo y comprenda que eso del republicano de Zamora, que algun periódico ha explotado mucho, es cosa para arrojarla á la voracidad de los lectores de ciertos periódicos y al discreteo y á las murmuraciones de los cafés y tertulias, pero que en el Congreso hay que estar á los preceptos severos é inflexibles de las leyes, que no preguntan al conceder al ciudadano sus derechos, cuáles son sus opiniones políticas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Voy, Sr. Presidente, á rectificar dos hechos, uno de los cuales me ha atribuido el Sr. Gamazo, y el otro el Sr. Sagasta. Dice el Sr. Gamazo que el expediente de suspension de la Diputacion de Palencia se instruyó á peticion de un amigo mio. Yo niego en absoluto el hecho; y es más, es posible que S. S., despues de recapacitar un poco, convenga conmigo en que no fué un amigo mio.

Yo en cambio le afirmo que era amigo de S. S. De todas maneras, S. S. viene á probar que en aquella época bastaba que un amigo pidiera la suspension de una Diputacion para que el Gobierno la suspendiera.

Esto en cuanto al Sr. Gamazo. Respecto de la negativa absoluta del Sr. Sagasta, de que SS. SS. no impusieron multas, solo le diré una cosa. Toda vez que el Sr. Gamazo nos afirmaba que lo que más grabado queda es aquello que se experimenta en cabeza propia, yo le digo al Sr. Sagasta: ¿quiere S. S. devolverme á mí las multas que yo pagué en tiempos electorales y siendo S. S. Presidente del Consejo de Ministros? Yo le llevo dentro de breves horas á su casa los recibos; S. S. se convence y me los paga, y todos quedamos contentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, en el momento en que el Sr. Romero Robledo, aludiendo á esta minoría, decia que algunos indivíduos de ella habian obtenido el apoyo oficial... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No.) Yo así lo he entendido, y conmigo muchos indivíduos de esta minoría, en medio de ese estilo nebuloso y de esas entradas y salidas que acostumbra á hacer, por lo cual no es posible darse cuenta de lo que dice; pero en fin, en aquel momento yo he dicho, interrumpiendo á S. S., que no era verdad. Esta palabra pareció lastimar á S. S. y tambien á los señores de la mayoría. Yo debo declarar á S. S. y al Congreso que efectivamente la palabra salió de mis labios, más á impulsos del deseo del momento que de la meditacion que entonces no podia existir; y lo declaro así, no porque no expresase al pronunciarla un concepto que sentia, sino porque en realidad no la creo propia de este sitio. No la retiro de ningun modo, porque la he pronunciado en el concepto que acabo de indicar al Congreso y á su se-

ñoría; pero respecto de los comentarios que S. S. ha hecho al dirigirme yo á S. S. con esa palabra, yo le ruego que se los dirija al Sr. Cánovas del Castillo, que es el que está acostumbrado aquí á usar frases y palabras de esa especie. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No es verdad.—*Rumores prolongados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á decir unas palabras de paz. No merece ningun género de protesta la afirmacion del señor Becerra Armesto. Hay afirmaciones que si fuera posible darles mayor fuerza yo se la daria en labios de la oposicion, porque el país conoce al Sr. Cánovas del Castillo, nos conoce á todos y sabe juzgar. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gamazo.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la he concedido al señor Gamazo, y solo en el caso de que este señor lo permita...

(*El Sr. Gamazo hace signos afirmativos.*)

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Si las palabras del Sr. Romero Robledo envuelven una ofensa á mi persona por la intencion con que las ha pronunciado...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay ofensa ninguna, porque el Presidente no consiente ofensas aquí de parte de nadie.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion está muy acostumbrado á estos escarceos. Señor Ministro de la Gobernacion, si algun Diputado de estas minorías ha podido venir aquí, desgraciadamente, con su apoyo, ya tendrá buen cuidado de echárselo en cara; porque tiene la costumbre, si alguna vez presta su apoyo en las elecciones... (*Rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar, no para provocar cuestiones que no son de este sitio.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pues yo deseo que el Sr. Romero Robledo tenga la bondad de explicar el sentido de las palabras que ha pronunciado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Será preciso, señores, para el bien de todos y de las discusiones, que tengamos calma; porque á reclamaciones hechas en la forma que las ha hecho el Sr. Becerra Armesto sobre mis palabras, yo jamás he contestado nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: El Sr. Romero Robledo, que ha estado hablando de héroes esta tarde, he observado que solo es héroe cuando se sienta en ese banco. (*Rumores, interrupciones. — El Sr. Presidente agita repetidamente la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados. (*El Sr. Becerra Armesto*: Yo pido á S. S...) Orden, órden, órden.

Señor Becerra Armesto, yo ruego á S. S. que cuando use de la palabra, sobre todo para rectificar, en todo caso medite un poco las palabras que pronuncie, no sea que pueda dar lugar á algun movimiento en la Cámara, poco agradable para todos los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No voy yo á usar de un derecho que pudiera tener, el de pedir que se escriban palabras, ni nada de eso. (*El Sr. Becerra Armesto*: Que se escriban.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Becerra Armesto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me levanto sencillamente á decir que ya que me ha negado el Sr. Becerra Armesto todo género de cualidades, no sé si tambien las de honor, siendo á juicio del Sr. Becerra, estoy resuelto á no darme por ofendido en lo que dure esta legislatura.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: He concedido la palabra al Sr. Gamazo. (*El Sr. Becerra insiste en su peticion.—Gran tumulto y confusion.—El Sr. Presidente agita la campanilla*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Concederé á S. S. la palabra en tiempo oportuno. La he concedido al Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, en el estado en que la discusion se ha colocado, yo creo que no debo usar de la palabra, y la renuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra, y le ruego encarecidamente, en bien de todos, que mida la importancia y la trascendencia de las que haya de pronunciar. (*Un Sr. Diputado*: Que las mida el Ministro.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y los que inspiran á los demás podian hablar.—*Siguen los rumores é interrupciones.*)

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señor Presidente, yo creo, que en estas cuestiones nadie debiera ser más moderado que aquel que se sienta en ese banco. (*Señalando al ministerial.—Un Sr. Diputado:* Y lo es.) La moderacion del Sr. Romero Robledo podrá ser mucha, á juicio de la mayoría; pero la moderacion del Sr. Romero Robledo es muy escasa para esta minoría y para el país. (*Rumores.*) Su señoría es capaz de todos los atrevimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que dé templanza á sus palabras.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo, en el uso de mi perfecto derecho, habia pronunciado aquí una interrupcion al discurso del Sr. Romero Robledo. Esa interrupcion fué censurada con exagerada severidad por parte de la mayoría y del Sr. Romero Robledo. Yo me he levantado despues á dar la explicacion de aquella interrupcion; y á esa explicacion noble y categórica contesta el Sr. Romero Robledo con un tono despreciativo, que no es el propio de un Ministro de la Corona, y que no se debe usar nunca dirigiéndose á un Representante de la Nacion. Si S. S. ha querido darme lecciones de práctica parlamentaria, S. S. debió haber mirado á sí mismo y haber comprendido que, á pesar de su larga carrera política, no ha adquirido la práctica que debe tener un hombre que ocupa un puesto en ese banco.

El Sr. Presidente se ha dirigido á mí diciéndome que deseaba no provocase debates con palabras que pudieran parecer duras; pero S. S. no se ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, y lo siento amargamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: A lo que no está dispuesta la Presidencia, dada la imparcialidad de que procura dar constantes muestras, es á recibir censuras ni lecciones de parte de S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo quiero que

comprenda S. S., Sr. Presidente, que quien provoca incidentes borrascosos no soy yo, sino el Sr. Romero Robledo, que muy acostumbrados á ello nos tiene.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pues despues de dichas estas palabras, despues de explicada mi interrupcion, ¿ha tenido motivo el Sr. Romero Robledo para explicarse en la forma y sentido en que lo ha hecho? ¿Debo yo consentirlo, como Diputado y como representante del país? Si S. S. está acostumbrado á hablar con Diputados que se lo consientan, debe tener S. S. entendido... (*Rumores; interrupciones en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Digo y repito que la arrogancia que S. S. tiene en ese banco, no acostumbra á tenerla cuando no está sentado en él. (*Continúan los rumores y las interrupciones en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra Armesto, está S. S. fuera de su derecho, y le ruego que se concrete á la rectificacion, si es que tiene algo que rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Espero, pues, que S. S., Sr. Presidente, tenga la bondad de decir al Diputado Sr. Romero Robledo que manifieste si las palabras que ha pronunciado pueden lastimar en lo más mínimo la honra de un Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia no juzga que haya motivo para que S. S. pida esa aclaracion, porque considera que S. S. no ha sido lastimado; si S. S. cree que con efecto lo ha sido, medios reglamentarios tiene para usar de su derecho.

El Sr. Sagasta creo que ha pedido la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: La he pedido, en efecto, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: No he pedido la palabra para tomar parte en este debate, ni para contestar á los argumentos hechos por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni á los datos fantásticos con los cuales ha entusiasmado tanto á sus amigos de la mayoría. Refutados serán esos datos fantásticos, y contestados aquellos argumentos cumplidamente, cuando lo crea oportuno; espérelo así el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Espero tranquilo.) Me levanto única y exclusivamente á protestar de ciertas reticencias hechas por el Sr. Ministro de la Gobernacion esta tarde, respecto de la manera como ha venido esta minoría al Parlamento (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he hecho reticencia ninguna); reticencia que ha obligado al Sr. Becerra Armesto, en un arranque justísimo de indignacion, á rechazarla con una frase que no tiene nada de particular, con una frase que más de una vez ha salido de labios del que llamais vuestro jefe y vuestro pontífice, el cual con ménos motivo todavía usó frase mucho más dura, porque en vez de decir *no es verdad*, dijo que era falso, tratándose de un asunto de discusion que no tenía nada de particular, no de una reticencia que puede venir en desprestigio del decoro y de la dignidad con que está sentada aquí esta minoría, lo cual absolutamente á nadie se ha de permitir ponga en duda, y mucho ménos al Gobierno y al Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Qué se quiere? ¿Qué se pretende? ¿Se pretende echar sobre esta minoría la mancha siquiera de la benevolencia del Gobierno? Pues no la admite esta minoría, que con la frente levantada se la arroja al rostro al Gobierno. ¿Se quiere, por lo visto, tratando de humillarnos, ya que no se ha podido vencernos, se quiere, por lo visto, echarnos de aquí? Pues lo conseguireis, porque estamos dispuestos á resistirlo todo, ménos la humillacion y la vergüenza, y no tendríamos vergüenza si no supiéramos aquí ocupar nuestro puesto con la dignidad que debe ocuparle todo Diputado que viene á cumplir con su deber, con el decoro que debe ocuparle todo aquel que viene á llenar los deberes de oposicion que le son inherentes.

No ha debido, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion tratar con el desvío que ha tratado á uno de nuestros compañeros, con un desvío que no merece, ni es digno de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahora digo que no es exacto, y pudiera decir que no es verdad, puesto que es la palabra que más gusta á S. S.) Me alegro que lo diga S. S., porque así corrige lo que ha dicho antes: esa es bastante satisfaccion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Digo que no es exacto.) No hay necesidad de más: está S. S. perfectamente satisfecho, y yo en este punto tambien. Pero además necesito pedir satisfaccion sobre la reticencia que ha empleado S. S. Aquí, Sr. Ministro de la Gobernacion, nos sentamos todos porque nos han traido los electores, á pesar de S. S., y á pesar del Gobierno, que ha hecho todo lo posible para que no viniéramos aquí la mayor parte de los que hemos venido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) ¿Dice S. S. que no? ¿Es que quiere decir S. S. que con los medios que ha empleado con otros no hubiéramos venido al Congreso? Pero eso sería robarnos nuestro derecho, como se les ha robado á muchos de nuestros amigos; eso sería robarnos las actas, como se les han robado á muchos de nuestros amigos que no están aquí. (*Protestas y grandes rumores en la mayoría.*) ¿Es eso lo que se quiere decir? Es evidente: contra semejantes tropelías, contra semejantes violencias, contra semejantes atropellos, no hay resistencia posible. ¿Es eso lo que se quiere decir? Pues eso es verdad. ¿Pero es que se quiere decir que se sienta en esta minoría álguien por la benevolencia del Gobierno? Pues lo niego en absoluto; y si alguno se sienta, dígalo el Sr. Ministro de la Gobernacion: si no lo dice, es que no es exacto; y si no es exacto, no ha debido el señor Ministro de la Gobernacion usar la reticencia que ha usado esta tarde, para exasperar los ánimos más de lo que están con vuestras injusticias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, yo no sé si será una cualidad que yo tengo cuando soy Ministro; pero el resultado es que ahora que lo soy me encuentro muy sereno, estoy muy tranquilo y muy resuelto á no dejarme arrebatar por la pasion. Por lo tanto, no sé si será una ley del contraste, que esta ley tiene grandes resultados y grandes efectos en el mundo, la que producirá que á medida que se eleva la temperatura en que visteis agitarse al Sr. Sagasta, desciende y hay más calma y más serenidad en la que yo respiro: por lo tanto, yo no he de hablar haciendo uso de palabras que no creo muy admisibles, como por ejemplo, las de robo de actas, sino que he de hablar en un len-

guaje parlamentario y cortés, pero claro, muy claro.

El Sr. Sagasta se ha levantado á hacer una protesta innecesaria, puesto que ha dicho que era sobre una reticencia mia. Yo entiendo que es reticencia lo que se deja entender y no se dice, y como yo lo que he querido dar á entender lo he dicho, no es exacto por lo pronto que haya usado de reticencia alguna. He dicho, y lo voy á repetir, que las relaciones de la minoría que dirige el Sr. Sagasta con el Gobierno han sido, son y serán tan acerbas como el carácter y la pasion de S. S. quieran que sean; pero digo que sin desdoro para esa minoría, á despecho de esa pasion, á pesar de esa pasion, yo no puedo decirle al país que he perseguido con saña á esa minoría, porque no es exacto, porque no la he perseguido, porque no puedo yo confesar un pecado que no he cometido. Pero el Sr. Sagasta se indignó y lanzó de sí como una mancha la benevolencia del Gobierno. Pues en eso no puede hacer S. S. que lo que ha sido deje de ser. No hay benevolencia del Gobierno para la minoría constitucional, ni hay para qué; el Gobierno en su conducta procede no tratando de halagar ni de disgustar á la minoría constitucional ni á ninguna minoría; procede por móviles más altos, por móviles propios, y no se desvía de su camino aunque las minorías sean tan injustas y usen frases como las que ha usado el señor Sagasta, y digan cosas como las que S. S. ha dicho esta tarde. Por tanto, no hay mancha; y si la hubiera, tendria el Sr. Sagasta que irse del país, porque nosotros gobernamos con nuestros principios, y si no quiere estar bajo este Gobierno, ¿qué va á hacer si se cree que es una mancha la conducta del Gobierno que se inspira en sus propios principios políticos? A pesar de todo eso que habeis oido á S. S que determina el honor, voy á contar á S. S. un caso.

Figúrese S. S. (y vamos á poner esto en otro país) que en un país habia un Gobierno muy combatido, pero muy templado, discreto, sabedor de que sus intereses ó los intereses de su partido no son los intereses públicos sino en cuanto demuestran en el ejercicio de sus funciones el respeto para todas las opiniones, y que este Gobierno estaba combatido por una minoría dirigida por un hombre vehemente y apasionado, resuelta á negar el agua y el fuego al Gobierno, y que hiciera lo que hiciera para hacer creer al país que para él habia peligros y persecuciones de todo género y los horrores mayores que pudieran intimidar ánimos ménos varoniles, en la conducta de aquel Gobierno. Este sabe, por ejemplo, y éste es el caso, que se presenta en un distrito el jefe de esa minoría furibunda, de esa minoría que airada, cuando hablaba en público no vertia más que palabras acerbas contra el Gobierno.

Pero el Gobierno tenia una coraza en la cual se estrellaban esas palabras y caian sin conmoverlo; y en ese mismo distrito se presenta un candidato del partido del Gobierno y un comité del mismo partido que le decian: «préstame tu apoyo, porque tengo más fuerzas que mi adversario;» pero el Gobierno contestaba: no; donde quiera que se presente un hombre importante, el Gobierno no le combate; si tienes fuerza, lucha; si no, el Gobierno no te da su apoyo. Cuando luego se reconvenga al Gobierno, la opinion pública, que es la que juzga, dirá: ahí está esa minoría con dignidad; pero con dignidad estamos aquí nosotros. Vosotros no nos habeis pedido nada, ni teneis que agradecernos nada; pero no podeis exigirnos que confesemos lo que no hemos hecho, ni que callemos lo que hemos hecho en consideracion á todos, en consideracion al régimen representativo, en consideracion á las instituciones.

¿Qué se quiere? ¿Que para que el Sr. Sagasta obtenga los aplausos y la aprobacion de su partido, el Gobierno se venga á confesar aquí reo de persecuciones que no ha ejercido?

Habló el Sr. Sagasta de actas robadas (y ya hablaremos de eso despacio y acentuándolo bien); ¿y acaso no oia S. S., cuando de eso hablaba, cómo se levantaba una protesta general diciendo qué robos eran los que de nuestras actas nos hicieron en otra época? ¡Y hablaba de esto S. S., que se ha levantado á título de discreto y de moderado, á dar una leccion al Ministro de la Gobernacion! Su señoría se ha levantado á título de moderacion, á exigir de parte mia alguna explicacion para un Diputado de su comunion política, ó para excusar su conducta. *(El Sr. Sagasta:* Excusa no, que ninguno necesitaba excusa.) Ni yo la necesito.

Vean, pues, SS. SS. cómo con ciertas interrupciones hacen algunas cosas imposibles; el Congreso es testigo de lo sucedido esta tarde; yo no he tratado á nadie con menosprecio ni con poca estimacion; pero cuando con aire amenazador se me han exigido explicaciones, he contestado lo que todo hombre de honor *(El Sr. Becerra Armesto:* No es exacto): que á rectificaciones pedidas en cierto tono, jamás habia yo contestado. Esto aparecerá en el *Diario de las Sesiones*, y harian bien, en beneficio de las discusiones, muchos que se amparan de la pasion fogosa y de la inexperiencia parlamentaria, en colocarse en los primeros puestos, pues ya vemos que aquí no se excusa cruzar las armas parlamentariamente con adversarios, por importantes que sean, ni tampoco para que se tenga la seguridad de que todas esas palabras que no sé cómo calificar, ya sabeis á qué me refiero, salgan de la discusion.

Por lo demás, yo no he de seguir, ni en el terreno en que se ha colocado, ni en la forma al Sr. Sagasta en esta discusion, entre otras razones, porque estoy resuelto á no acalorarme, ni á darme malos ratos, que bastantes tiene uno que pasar por otros motivos.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Ante todo debo declarar, y parecerá excusado, que al hablar del robo de actas no me he referido en manera alguna al Gobierno, y es raro que el Gobierno haya creido que me he referido á él. Yo lo que digo es que se han robado actas; quién las ha robado, no lo sé; eso es de lo que trataremos en su dia y lugar oportunos. Que hay robo de actas lo dice la ley electoral, que precisamente prevé el caso de que puedan robarse. He hablado del robo de actas como delito que puede cometerse, pero de ninguna manera se lo he atribuido al Gobierno.

No tenia, pues, para qué extrañarse el Sr. Ministro de la Gobernacion de estas palabras, que no tienen nada departicular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha referido un cuento relativo á un país donde habia un Gobierno muy discreto, muy prudente y muy moderado. Ese país, sin duda, no era España, porque ese Gobierno que conocemos no tiene nada de discreto, ni de prudente, ni de moderado. Ese Gobierno de fuera de España supo que el jefe de una oposicion, que era

muy bilioso y no sé cuántas cosas más (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Muy apasionado), y muy apasionado, pensaba presentar su candidatura por un distrito en el cual tenia aquel Gobierno extranjero un candidato muy suyo, muy natural, muy de partido, y al saber que el jefe de aquella oposicion se presentaba, impuso á sus amigos no sé cuántas y cuáles restricciones para que aquel candidato se retirara, que al fin se retiró, y todo esto con objeto de que aquel jefe de partido, tan bilioso, tan apasionado y tan vehemente, se quedara solo.

Pues bien; ahora digo yo á aquel Gobierno, que no es español: pues hiciste mal. Si habia en aquel distrito donde se presentaba el jefe de una oposicion, un candidato natural y legítimo del partido, hizo mal en que no luchara con aquel jefe bilioso; y si no lo hizo así, él sabrá por qué lo hizo; le tendria cuenta evitar que en aquel distrito se cometieran los atropellos y violencias que en otros distritos se han cometido. ¿Hicísteis lo mismo con los demás amigos que combatian en otros distritos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si era fuera de España!) Lo que sucedió fué una cosa natural, y es, que aquel Gobierno anduvo indagando por todos los medios que le fué posible, por dónde se iba á presentar aquel jefe bilioso y vehemente, y no lo pudo saber hasta última hora. ¿Y sabeis por qué el jefe vehemente, bilioso y apasionado no queria decirle á aquel Gobierno tan prudente, tan discreto y tan moderado, por qué distrito se iba á presentar? Precisamente para evitar que le dejaran solo en la lucha. Por lo demás, el candidato natural no se retiró porque el Gobierno se lo mandara, sino que el Gobierno dijo: yo no puedo cometer violencias y tropelías contra un jefe de partido; si quieres luchar, lucha con tus propias fuerzas; y aquel candidato comprendió que no podia luchar con el jefe apasionado y vehemente, y se retiró. Pues ese es el deber del Gobierno en todas partes; dejar que los candidatos luchen con libertad, que bastante tienen los candidatos ministeriales con solo ser ministeriales. Y luego aquel jefe, como en aquel país hay leyes semejantes á las nuestras, sobre todo en cuestiones electorales, y existe tambien el procedimiento de acumulacion; acudió á la acumulacion, y por ella vino, sin necesidad de que quitara aquel Gobierno prudente, previsor y moderado ningun candidato.

Conste, pues, que ese cuento se lo debe contar su señoría á otros, que aquí no hace efecto.

Si S. S. quitó ese candidato al jefe de esta oposicion, se lo quitó porque ese candidato no podia luchar con él. Si algun otro indivíduo de esta minoría se ha encontrado en el mismo caso que su jefe, ha sido tambien porque la lucha hubiera sido inútil, porque para derrotarle hubiera sido necesario cometer tantas y tantas tropelías, que el Gobierno, que tiene un valor inconcebible para eso... (*El Sr. Cárdenas*: ¿Como las que se cometieron en Avila en tiempo de S. S...?—*El Sr. Presidente agita la campanilla, mientras los señores Sagasta y Cárdenas sostienen de banco á banco un animado diálogo.*)

Lo más natural, porque S. S. es hombre más importante, es hombre que ha prestado mayores servicios que yo; por eso S. S. no ha luchado en Avila.

Conste, pues, que esta minoría está aquí por derecho propio; que no debe nada al Gobierno, á quien no ha pedido nada, ni ha querido aceptar nada de él. Despues que conste esto, S. S. dirá todo lo que quiera; pero S. S. no quedará bien, y mucho ménos quedará bien como Ministro del Rey.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Resulta que podemos estar de acuerdo. Por necesidades de la discusion, por conveniencias determinadas, por cualquier razon, por deferencia que yo tengo al Sr. Sagasta, lo creo: es indudable que esa minoría está ahí por derecho propio.

Lo creo con sinceridad, sin reticencias ni reservas: está representando dignamente la voluntad de los electores. Pero ¿impide eso que el Gobierno haya visto con gusto que salga esa minoría? ¿Es que S. S. se empeña en amargarnos la vida con la suposicion de que hemos tenido un disgusto que no hemos tenido? Su señoría, y lo mismo sus compañeros, han venido porque son incontrastables; pero déjeme S. S. que le saque del error de que nos ha preocupado y nos ha afligido el que vengan SS. SS. Créame el Sr. Sagasta: la fuerza de esa minoría es invencible; hubiera vencido aunque se la hubiera combatido; pero el Gobierno aumentaba esa fuerza no queriendo molestar ni combatir á esa minoría.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Ministro de la Gobernacion, S. S. no me ha entendido, ó no quiere entenderme; porque aunque no me haya explicado bien, me he explicado muy claramente para que S. S. me entienda.

Yo he dicho á S. S. que esta minoría no le debe ningun favor (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y yo se lo concedo); pero he declarado que si S. S. hubiera empleado contra los sentados aquí las mismas violencias, las mismas tropelías que se han empleado contra nuestros amigos, tampoco hubiéramos venido. ¿Es que S. S. no ha querido emplear esas violencias con todos, para que vengan aquí algunos? ¿Es que no ha realizado esas violencias y esas tropelías contra 18, 20 ó 30 que estamos aquí? Lo admito; pero ¿qué favor es ese? ¿Es, por ventura, algun favor hacer justicia?

Por lo demás, debo advertir á S. S. que muchos de los que se sientan aquí han venido á pesar de esas violencias y de esas tropelías; y despues de reconocer esto, yo declaro que es posible que S. S. haya visto con mucho gusto la presencia aquí de esos compañeros nuestros, incluyendo en ellos á los Sres. Gamazo y Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En honor de la verdad, me encuentro en este instante bajo una impresion benévola, porque es una gran satisfaccion la de reconocer sus propias palabras en la palabra ajena. En efecto, yo recuerdo que en el exordio del discurso que pronuncié cuando hablé por primera vez en nombre de la minoría conservadora, dije: «Aquí nos sentamos unos cuantos Diputados conservadores, porque con nosotros no se ha empleado el sistema que con los demás de nuestro partido;» y en efecto, el Sr. Sagasta ha copiado hoy la manifestacion que yo hice, aunque la ha copiado en la lucha y en la réplica.

Por lo demás, cuando las gentes no se comunican,

se vive de tantas ilusiones y se forjan tales fantasmas en la imaginacion, que yo me explico la creencia que ha tenido el Sr. Sagasta de lo que me haya mortificado el triunfo de los Sres. Gamazo y Marqués de la Vega de Armijo. No sé por qué... ¡Ah! sí; será porque no me atreveré á discutir.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: El Sr. Ministro de la Gobernacion habrá comprendido que en mis últimas palabras no he hecho más que confirmar aquellas con que terminó su breve rectificacion: no he querido negar á su señoría el triunfo de todos los de esta minoría, incluso de mis amigos los Sres. Gamazo y Marqués de la Vega de Armijo; no porque tema yo que S. S. les tenga miedo en la discusion ni en nada; S. S. no tiene miedo á nada; ha dado pruebas de tanto valor, que yo me alegraria que S. S. no lo tuviera tan grande para ciertas y determinadas discusiones; pero desgraciadamente lo tiene S. S. muy grande, para mal del Gobierno y para daño del país.

Por lo demás, debo advertirle que es posible que yo haya copiado á S. S. en las palabras que pronunció cuando S. S. era miembro de la minoría, porque á mí me gusta siempre copiar los buenos modelos, y por buen modelo tengo á S. S. El que está detrás de S. S. asiente á eso; yo no lo niego; lo digo de la misma manera que ese Sr. Diputado, que no tengo el gusto de conocer, que tiene á S. S., por un buen modelo, como yo le tengo. Pero hay una diferencia, señor Ministro de la Gobernacion, y es, que aquel Gobierno al cual se dirigia S. S. jamás, ni directa ni indirectamente, jamás tuvo el mal gusto de echar en cara á aquella minoría la conducta que tuvo el Gobierno con ella respecto á su benevolencia. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Tambien la tuvo, y hoy no he echado yo en cara nada de eso.) En la primera sesion; le ha faltado tiempo para hacerlo. (*Rumores en la mayoría.*) Es vuestro deber, y desde este momento estais prestando los deberes que os impone la gratitud; haceis bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Gamazo ha pedido la palabra?

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, tenia varias cosas que decir, algunas en rectificacion al discurso que el Sr. Ministro de la Gobernacion pronunció contestando al mio; pero de eso no quiero hablar; estamos ya á tal altura, es tal el cansancio de la Cámara, que renuncio á hablar, aunque ello me proporcionaria la satisfaccion de demostrar á la Cámara y al país que cuando se trata de salir de un apuro, el señor Ministro de la Gobernacion es hombre que no se detiene por recursos de ingenio, y que inventa las historias más extrañas ante los documentos más auténticos, como ha sucedido cuando ha referido la reposicion de los Ayuntamientos de mi distrito. Pero no quiero hablar de eso ni de nada de lo que rectifiqué; baste decir que le han informado mal; que esos escrúpulos de legalidad que obligaron á reponer á un Ayuntamiento á las diez de la noche para volverle á quitar á las nueve de la mañana, son completamente fingidos, porque hacia ocho dias que funcionaba aquel Ayuntamiento ilegítimo y no se acordaron de reponerle hasta que los tribunales de justicia hicieron su oficio.

Y esto lo enlazo con una cosa que voy á decir, y que me ha movido principalmente á pedir la palabra: yo no he hecho jamás á nadie la injuria, que seria grave, de suponer que tema discutir conmigo, y no se la habia de hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion, ni á ninguno de sus dignos compañeros, á quienes he conocido hace mucho tiempo discutiendo aquí, y con quienes he tenido que discutir muchas veces; pero he pedido la palabra reiteradamente, y la uso ahora, para declarar que, sea cualquiera la causa que haya movido al Gobierno á hacer lo que ha hecho, el Sr. Ministro de la Gobernacion, en lo que á mí se refiere, no puede contar la historia de aquel país, ni del jefe bilioso, ni de ninguno que se le parezca. Si S. S. conviene en esto, no tengo nada que decir; pero si rectificara esta aseveracion mia, si afirmara que el interés de un hombre pequeño del partido liberal, que el hombre pequeño del partido liberal que se llama German Gamazo ha impedido que un candidato, fuerte ni débil, se presente enfrente de mi candidatura, entonces discutiremos. Mientras esto no suceda, y estoy seguro que esto no sucederá, yo tengo perfecto derecho para decir, como decia mi querido amigo y jefe el Sr. Sagasta, que á pesar de los pesares, sin duda contra los deseos del Gobierno, he sido combatido; y que si al Gobierno le ha satisfecho mi victoria, cosa que yo le agradezco, en cambio no puedo tributarle igual testimonio de gratitud por los esfuerzos que ha empleado durante el período electoral, no para preparar la eleccion, sino para evitar que no se atropellara á los que se llamaban amigos mios. Esto es lo único que tengo que decir.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

¿Piensa S. S. extenderse mucho?

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO:** Solamente tengo que decir que la Comision sostiene su dictámen.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Cazurro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cazurro.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 373, presentada en Secretaría por D. José Luis Albareda, Diputado electo por el distrito de Moron, provincia de Sevilla.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas los documentos que á continuacion se expresan:

Una instancia presentada por D. Maximiliano Linares Rivas, candidato que ha sido por el distrito de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, acompañando otra que dirigió un elector al alcalde de Santa Marta.

Varios documentos presentados por D. Alberto Aguilera y Velasco, candidato que ha sido por el distrito de Albuñol, provincia de Granada, referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Una exposicion presentada por D. Leandro Antolin Ruiz Martinez, candidato que ha sido por el distrito de Marchena, provincia de Sevilla, acompañando seis actas notariales referentes á la eleccion de dicho distrito.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
368	Gomez Díez (D. José)	Múrcia	Múrcia.
369	Muro Lopez (D. José)	Valladolid	Valladolid.
371	Montalvo y Vega (D. Jorge)	Arévalo	Avila.
372	Bosch y Labrús (D. Pedro)	Vich	Barcelona.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Maura.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Camacho del Rivero.=José María Celleruelo.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
112	Garrido Estrada (D. Eduardo)	Cádiz	Cádiz.
113	Muchada (D. Pedro J.)	Idem	Idem.
119	Larios (D. Manuel), Marqués de Larios	Málaga	Málaga.
123	Casado y Sanchez de Castilla (D. Manuel)	Idem	Idem.
126	Bermejillo (D. José Eugenio)	Segorbe	Castellon.
138	Rodriguez Batista (D. Cárlos)	Cádiz	Cádiz.
141	Escribá de Romaní (D. Joaquin), Marqués de Aguilar	Olot	Gerona.
142	Moret y Prendergast (D. Segismundo)	Orgaz	Toledo.
144	Finat y Leguizamon (D. Hipólito)	Segovia	Segovia.
146	Perez Aloe (D. Pío)	Plasencia	Cáceres.
161	Rodriguez San Pedro (D. Faustino)	Alcoy	Alicante.
170	Cos-Gayon (D. Fernando)	Lugo	Lugo.
174	Cañaveral (D. Julio), Conde de Benalúa	Daroca	Zaragoza.
198	Azcárraga (D. Manuel de)	Solsona	Lérida.
201	Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de)	Bilbao	Vizcaya.
206	Dato Iradier (D. Eduardo)	Múrias	Leon.
210	Arrazola y Guerrero (D. Federico)	Villalpando	Zamora.
211	Perez Batallon (D. Casiano)	Lugo	Lugo.
215	Ibarra y Gonzalez (D. Eduardo de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
218	Romrée (D. Antonio de), Marqués de Roncali	Torrente	Valencia.
222	Quiroga Lopez Ballesteros (D. Benigno)	Lugo	Lugo.
227	Armero y Peñalver (D. José)	Estepa	Sevilla.
237	Sastron y Piñol (D. Manuel)	Valderrobres	Teruel.
241	Juez Sarmiento (D. Felipe), Marqués de Cussano	Chinchon	Madrid.
242	Marin y Ordoñez (D. José)	Cabra	Córdoba.
247	Dasi (D. Pascual), Vizconde de Bétera	Sueca	Valencia.
252	Santa Cruz y Gomez (D. Francisco)	Albarracin	Teruel.
255	Maciá y Bonaplata (D. Félix)	Puigcerdá	Gerona.
259	Cotoner (D. José), Conde de Sallent	Palma	Baleares.
260	Menendez Pelayo (D. Marcelino)	Idem	Idem.
261	Casa-Fuerte (Sr. Marqués de)	Idem	Idem.
271	Labajos y Arenas (D. Roque)	Gracia	Barcelona.
276	Giron y Aragon (D. Agustin), Vizconde de las Torres de Luzon	Villena	Alicante.
287	Gamazo Calvo (D. German)	Medina del Campo	Valladolid.
299	Eulate y Moreda (D. José María de)	Torrecilla	Logroño.
303	Borrell y Folch (D. Antonio)	Arenys de Mar	Barcelona.
309	Dávila Bertololi (D. Bernabé)	Málaga	Málaga.
313	Massanet y Ochando (D. Juan)	Palma	Baleares.
315	Grajera y Maza (D. Alonso)	Mérida	Badajoz.
326	Juan y Algora (D. Lamberto)	La Almunia	Zaragoza.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
338	Reig y Forquet (D. Manuel)	Requena	Valencia.
351	Bereterra (D. Manuel de), Marqués de Canillejas	Castropol	Oviedo.
360	Mataró Villalonga (D. Antonio)	Santa Coloma	Gerona.
364	Sanchez Arjona y Boza (D. José)	Aracena	Huelva.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.=José María Celleruelo.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
143	Batanero Montenegro (D. Manuel)	Muros	Coruña.
234	Redondo y Martinez (D. Gumersindo)	Huete	Cuenca.
288	Espada Guntin (D. Luis)	Orense	Orense.
370	Gonzalez y Fernandez (D. Venancio)	Ocaña	Toledo.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Domiguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Indalecio Abril y Leon.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.=José María Celleruelo.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Dénia, provincia de Alicante; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Torres de Orduña, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=José María Celleruelo.=Francisco Rodriguez del Rey.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el nuevo dictámen, que dice así:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Torrox, provincia de Málaga, y

Resultando: que el Sr. D. Martin Larios y Larios fué proclamado Diputado á Córtes por este distrito, habiendo obtenido 1.556 votos de los 1.708 emitidos, sin que en el acta de escrutinio general ni en las parciales conste que se haya hecho protesta ni reclamacion alguna.

Resultando: que en 23 del actual se presentó al Congreso una exposicion suscrita por varios electores de la seccion de Nerja, en la que denuncian el hecho de haber entregado al presidente de la Junta en el acto del escrutinio de interventores seis pliegos de propuestas con 56 firmas, los cuales desaparecieron de la mesa,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

Primero. Que se sirva aprobar el acta de Torrox, provincia de Málaga, y admitir como Diputado por este distrito al Sr. D. Martin Larios y Larios, que ha obtenido mayoría de votos y acredita su aptitud legal.

Segundo. Que se pase el tanto de culpa al tribunal correspondiente en averiguacion del hecho denunciado por los electores de la seccion de Nerja en su exposicion al Congreso fecha 27 de Abril de 1884.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Ricardo Morenas de Tejada.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Antonio Camacho del Rivero.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen.

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, en la que aparece proclamado Diputado á Córtes por el mismo el señor D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera, que obtuvo 1.046 votos, habiendo obtenido 317 D. Faustino Allande Valledor.

Resultando: que en el acto del escrutinio de la eleccion de interventores se presentó una protesta fundada en que no podian ser válidos los actos de la Comision inspectora del censo electoral, por cuanto habia sido renovada algun tiempo despues del período bienal por el Ayuntamiento interino nombrado en reemplazo del propietario suspenso gubernativamente, cuyo hecho reconoció la Comision del censo, si bien consignando que si habia tal renovacion era porque el Ayuntamiento anterior tenia sin cumplir este precepto legal.

Resultando: que en diez de las once secciones de que consta este distrito, se verificaron todas las ope-

raciones electorales con arreglo á la ley, sin que se presentara otra protesta que una en la seccion de Salas por haberse admitido el voto á cinco electores que aunque figuraban en las listas tenian equivocados sus domicilios; y que en la de Ardesaldo no hubo eleccion, porque á consecuencia de haberse alterado el órden, el presidente suspendió la votacion.

Considerando: que en la renovacion de la Comision inspectora del censo electoral de este distrito no aparece que se haya quebrantado ningun precepto legal.

Considerando: que las protestas que aparecen en este expediente no afectan á la validez de la eleccion, si bien por la gravedad que entraña lo ocurrido en Ardesaldo conviene pasar el tanto de culpa al tribunal correspondiente,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso.

Primero. Que se sirva aprobar el acta de Belmonte, provincia de Oviedo, y admitir como Diputado por este distrito al Sr. D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera, que ha obtenido mayoría de votos y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Segundo. Que se pase el tanto de culpa al tribunal correspondiente en averiguacion de los hechos ocurridos en la referida seccion, remitiendo copia literal de la misma.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Rodriguez del Rey.=Celedonio Miguel Gomez.=Ricardo Morenas de Tejada.=Julian Estéban Infantes.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: dictámen y voto particular sobre el acta del señor Montilla; los que han quedado pendientes en la sesion de hoy, y los que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 26 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta del 24 del actual.=Dáse cuenta, y pasa al Archivo uno de los originales del Acta de la sesion Régia de apertura de las Córtes.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Villanueva y Gomez, Armiñan, Villarroya, Escudero, Nogueras, Alcalá del Olmo y Soler.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Dueñas, electo Diputado por el distrito de Huéscar.=Tambien pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á las elecciones de los distritos de Vera (Almería), San Feliú de Llobregat (Barcelona) y Padron.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la admision de los Sres. Albareda, Conde de Vía-Manuel, Lopez Ayala y Alzurena.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer á la Cámara los datos que hayan servido para la formacion de la estadística que leyó en la última sesion, acerca de las corporaciones populares disueltas ó suspendidas durante la Administracion que presidió el señor Sagasta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, ofreciendo la remision de los documentos reclamados.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Terminado este incidente, presenta el señor Marqués de la Vega de Armijo varios documentos referentes á la eleccion del distrito de Lalin, haciendo diferentes observaciones sobre los mismos.=Con este motivo pregunta el Sr. Ministro de la Gobernacion por qué es lícito á las oposiciones ir á unas reuniones á atacar al Gobierno, y no es lícito á los demás ir á contestar en otras reuniones.=Contestacion del Sr. Gonzalez (D. Venancio), y se reproduce el incidente anterior, en que toman parte los Sres. Ministro de la Gobernacion y Gonzalez.=Alusion personal del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasan á la Comision de actas varios documentos acerca de las elecciones de los distritos de Benavente, Ecija, Corcubion, Santiago y Llerena.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y sin debate son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos.=La Comision retira el dictámen relativo al distrito de Sueca.=Se lee el referente al distrito de Belmonte.=Pide la palabra en contra el Sr. Gamazo, y se suspende la discusion para entrar en la del dictámen y voto particular acerca de la eleccion del distrito de Granada y admision del Sr. Montilla.=Se leen ambos dictámenes, y ábrese discusion sobre el voto particular.=Discurso del Sr. Aguilera en contra.=Del Sr. Celleruelo en pró.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Montilla, como interesado.=Rectificacion del Sr. Celleruelo.=Discurso del Sr. Aguilera, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Montilla y Celleruelo.=No se toma en consideracion el voto particular.=Sin discusion queda aprobado el dictámen, siendo admitido y proclamado Diputado el Sr. Montilla.=Sin debate igualmente se aprueba el dictámen sobre el acta de Belmonte, y queda tambien admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Agüera.=Discusion sobre el acta de Daimiel y admision del Sr. García Noblejas.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra.=

Del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en pró.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.=Se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. García Noblejas.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas relativos á los distritos de Astorga y Luarca.=Asimismo se leen dos votos particulares sobre las actas de Orense y de Luarca.=Pasan á la Comision los documentos presentados sobre varias elecciones por los Sres. Allende Salazar, Hinojosa (D. Juan) y Don Julian Casildo Arribas.=A la Comision de actas pasan las credenciales presentadas por los Sres. Don Francisco de los Santos Guzman, D. Martin del Salto, D. Gonzalo Pellijero, D. Francisco Lastres, Don Ernesto de Zulueta, D. Manuel Fernandez Capetillo, D. Roman Folla, D. Miguel Suarez Vigil, D. Diego A. Martinez, D. Genaro Perogordo, D. Manuel Crespo Quintana, D. Manuel Gonzalez Longoria y D. Francisco Durán y Cuervo.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de que se acaba de dar cuenta.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Abrióse á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la del 24 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y se acordó pasar al Archivo el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Senado.—Excmos. Sres.: Adjunto remito á V. EE., para los efectos correspondientes, uno de los originales del Acta de la sesion Régia de apertura de las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Senado 20 de Mayo de 1884.=El Conde de Benalúa, Diputado Secretario.=Marqués de Aguilar, Diputado Secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasaran á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la última sesion, y son las siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
374	Villanueva y Gomez (D. Miguel)	Habana	Habana.
375	Armiñan (D. Manuel)	Idem	Idem.
376	Villarroya y Llorens (D. Enrique)	Chelva	Valencia.
377	Escudero (D. Pedro)	Barbastro	Huesca.
378	Nogueras y Loscertales (D. Joaquin)	Fraga	Idem.
379	Alcalá del Olmo (D. Manuel)	Arecibo	Puerto-Rico.
380	Soler (D. Antonio)	Humacao	Idem.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del gobernador civil de Granada participando el fallecimiento de D. Fernando Dueñas, Diputado á Córtes electo por el distrito de Huéscar.

Se mandó pasaran á la Comision de actas los siguientes documentos:

Una exposicion de D. Francisco Guillen Navarrete, elector del distrito de Vera, provincia de Almería, solicitando se declare incapacitado al Diputado electo por el mencionado distrito, por hallarse comprendido en los casos primero y segundo del art. 9.° de la ley electoral, habiendo sido gobernador civil de dicha provincia.

Una certificacion, presentada por D. Miguel Villanueva y Gomez, del secretario de la Audiencia de Puerto-Rico, por la que consta que D. Francisco de Paula Acuña ejerció el cargo de magistrado suplente de la misma.

Un acta notarial, presentada por D. José Rubau Donadeu, candidato que ha sido por el distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, haciendo constar que el presidente de la seccion de San Justo Desbern no permitió entrar en el colegio á un notario requerido por un elector.

Una instancia, presentada por el Sr. Quiroga Lopez Ballesteros, de D. José Villas Rodriguez, vecino de Puente Ledesma, término municipal de Boqueijon, elector para Diputado á Córtes en el distrito de Padron, acompañando un testimonio de los hechos ocurridos en las últimas elecciones.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Moron, provincia de Sevilla, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José Luis Albareda, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=José María Cellerue-lo.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Maura.=Luis Felipe Aguilera.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Rodriguez del Rey.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
47	Via-Manuel (Conde de)	Dolores	Alicante.
246	Lopez de Ayala (D. José María)	Cazalla de la Sierra	Sevilla.
343	Alzurena Iriarte (D. Juan)	La Nava	Valladolid.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Rodriguez del Rey.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): La he pedido para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

No tuve el sábado la fortuna de oir el discurso de S. S., porque una ocupacion perentoria me llamó fuera de aquí. He leido despues el *Extracto*, y en él el anuncio hecho por S. S. de que habia de haber aquí una discusion solemne y especial sobre la política electoral del Gobierno; discusion que si S. S. no la hubiera anunciado, la hubiera provocado yo de todas maneras tan pronto como fueren conocidas por el Congreso y por el país algunas de las actas que se han de discutir.

Para cuando ese caso llegue, y á fin de proceder con la solidez y con la formalidad con que es necesario proceder en todos los debates de esta Cámara, yo tengo que rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, en primer lugar, que tenga la bondad de traer á la Cámara los datos que han servido para la formacion de una estadística de Ayuntamientos suspensos y de multas impuestas, cuyo resúmen leyó S. S. esa tarde; suplicándole al mismo tiempo que esos datos sean oficiales; es decir, que respecto á aquellos que se refieran á expedientes existentes, remita S. S. los expedientes; y en cuanto á aquellos otros que estén tomados de documentos que no pueden venir al Congreso, como por ejemplo, los libros de registro del Ministerio y otros documentos que no deben nunca salir de allí, que vengan certificados por los jefes de las respectivas Secciones del Ministerio y por las autoridades de quienes procedan.

Y á fin de que podamos en esta cuestion, que al fin y al cabo ha de ser una cuestion de hechos, apreciar con exactitud todo lo que haya de verdad en cuantas estadísticas se hayan formado y leido en otras ocasiones, y en la que S. S. leyó en la última sesion, tengo al mismo tiempo, y con el propio objeto, que suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion, que como quiera que en este debate habrán de discutirse algunos casos particulares, siquiera como ejemplos, porque claro es que es de todo punto imposible que discutamos todo lo que ha sucedido, hecho por hecho; que como quiera, digo, que han de discutirse siquiera como ejemplo algunos casos particulares, tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente de suspension del alcalde de Villanueva de Alcardete, los de las suspensiones del alcalde y tenientes del Corral de Almaguer, la de los concejales del mismo, y una certificacion, que tiempo tiene S. S. de pedirla y remitirla, sobre todo si la pide telegráficamente, de lo que se haya actuado en las cuentas municipales pendientes de aprobacion en la Diputacion y Gobierno civil de Toledo, correspondientes á dicho Ayuntamiento y á los años 1875 á 76, 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82, desde que tomó posesion el actual alcalde de ese pueblo.

Tambien suplico á S. S. que se sirva remitir una certificación, expedida por el jefe del registro del Ministerio de la Gobernacion, expresiva de todas las comunicaciones que se hayan recibido en ese Ministerio dando parte ó remitiendo expedientes de la suspension de alcaldes y Ayuntamientos, ó de la dimision de Ayuntamientos y alcaldes, con la debida distincion, y lo mismo respecto de las comunicaciones elevando al Ministerio de S. S. los expedientes de suspension de las Diputaciones provinciales desde que subió al poder el Ministerio actual.

Con estos documentos, por lo pronto, creo que podremos proceder con pleno conocimiento de causa; y como no tengo tanta impaciencia como afecta su señoría por entrar en este debate, dejo al Sr. Ministro de la Gobernacion árbitro de provocarla cuando lo tenga por conveniente, siempre que haya traido con anterioridad los documentos que acabo de pedir, y que los que traiga por su cuenta tengan las mismas garantías; porque sin ellas habríamos de discutir en virtud de datos imaginarios, y esto no me parece ni sério ni digno de la Cámara, ni daria lugar á otra cosa que á robar al país un tiempo que necesitamos para asuntos más importantes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo tendré mucho gusto y extrema complacencia en remitir al Congreso cuantos documentos ha pedido el Sr. Diputado; y excuso decir que no entiendo bien por qué acentúa tanto la formalidad y la seriedad de los datos que pide, porque espero demostrar á S. S. que algunas cifras que he anticipado, y otras curiosísimas que conocerá el país, se fundan en documentos irrefutables y en una verdad irrecusable.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Creo que debo, aunque no sea más que por cortesía, explicar al señor Ministro de la Gobernacion la razon de mi insistencia y de haber acentuado un poco la forma en que deben venir esos documentos.

A S. S. le ha llamado la atencion esa forma, y yo declaro que en otras circunstancias habria prescindido de ciertas formalidades que exijo ahora; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion, de cuya veracidad yo tengo altísima idea, como la tiene el país, me ha dado pruebas que me inducen á proceder en este asunto con cierta cautela y con cierta prevision, en atencion á que S. S. ha asegurado que al enunciar algunas cifras se ha fundado en documentos que considera irrecusables; mas como otras cifras anticipadas tambien por S. S. están en contradiccion con aquellas, esto

me ha dado el derecho de no entrar en discusion ni aceptar dato alguno que no venga acompañado de los comprobantes necesarios. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En dónde está la contradiccion?) Se lo voy á decir á S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recordará que en una reunion solemne de su partido, descendiendo S. S. desde el Ministerio de la Gobernacion á presidir esa reunion, y para dirigir cargos muy acerbos á un partido monárquico á quien creo que S. S. se ha propuesto en primer término maltratar siempre que tiene ocasion, dijo que habíamos suspendido 1.500 Ayuntamientos y procesado 15.000 concejales. Y como de la estadística leida por S. S. la tarde del sábado resulta que solo han sido 800 y pico, yo ya no sé á qué atenerme, ni quiero hacerme cargo de este asunto sin que S. S. por virtud de documentos oficiales se ponga de acuerdo consigo mismo, para que nos diga cuándo da carácter oficial y sostiene todo aquello que en materia de datos de esta especie suele decir, sin tener nunca presentes hechos contrarios aseverados con anterioridad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á explicar al Sr. Diputado brevemente, y ya lo explicaré con mayor extension cuando llegue el caso, que no existe la contradiccion á que se ha referido S. S.; pero antes de esto es necesario que me ocupe de algunas frases de S. S. que parecen censuras á mi conducta por haber descendido yo, Ministro de la Gobernacion, á presidir una reunion electoral. Esto se explica fácilmente. A mí el ser Ministro de la Gobernacion no me produce el efecto de que he salido de entre mis amigos políticos, ni de que debo abandonar ninguno de mis deberes. Yo, Ministro de la Gobernacion, me siento siempre al lado de mis amigos y enfrente de los que no lo son; me encuentro el mismo que cuando no soy Ministro; Romero Robledo, liberal-conservador, amigo de mis amigos; voy con mis amigos donde ellos van, y no hallo incompatibilidad alguna entre las funciones de mi cargo y los deberes que como ciudadano y hombre particular cumplo siempre con mucho gusto. Vea S. S. la extrañeza que esto causa; vea S. S. la extrañeza que produce un hecho de esta índole.

¡Yo que pertenezco á un partido conservador, motejado por un indivíduo del partido liberal porque concurro á actos electorales, porque trato de ponerme de acuerdo con los indivíduos de mi partido en ejercicio de un derecho! ¡Pues esto les causa asombro! ¡Así se forma la opinion! Es posible que en el campo liberal se crea que la investidura de Ministro arranca al que la posee del comun de los mortales; pero en el campo conservador se cree que ese cargo no puede hacer olvidar nunca los deberes que se tienen con el partido, ni ménos pueden obligar á que dejen de cumplirse independientemente de las funciones que se desempeñan.

Voy tambien, aun cuando sea prematuramente, pero al fin, prematuramente ha hablado tambien de ello el Sr. Gonzalez, á contestar á la afirmacion que ha hecho S. S. cuando ha dicho que me complazco en atacar á su partido. No hay nada más injusto que esta queja. Ese partido á que S. S. pertenece, dedicado á la adoracion de sí mismo, sueña con ataques que nadie ha pensado en dirigirle; pero en el caso presente es la cosa aun más injusta.

Yo, en una reunion electoral, como presidente de un comité electoral y en uso de mi derecho, porque por ser Gobierno no estoy privado de emitir mi sufragio y de ponerme de acuerdo con los electores, dije lo que me pareció conveniente; pero es preciso tener en cuenta que aquella reunion electoral habia sido precedida por la reunion electoral de ese otro partido, y en ella se habia hablado de trapacerías; se habia hablado del Gobierno empleando frases de tan buen gusto como ésta que acabo de recordar; se habia invocado la necesidad de unirse todo el mundo para producir el vacío alrededor del Gobierno; se habia hablado de las persecuciones iracundas y violentas de que eran víctimas los indivíduos de ese partido, y se habian hecho lamentaciones elocuentísimas sobre los peligros que amenazaban á los electores de Madrid por sostener determinadas candidaturas.

Esto habia pasado allí, y cuando se habia levantado con la imaginacion enferma de ese partido un castillo de negruras, de horrores y de persecuciones, yo, indivíduo del partido liberal-conservador, en otra reunion electoral, con igual derecho con que se habian formulado acusaciones tan injustas, me creí en el deber de contestar, y contesté diciendo: señores, amigos mios, correligionarios, liberales conservadores, á ese partido que nos habla hoy de las persecuciones y de los peligros que va á correr, yo os suplico que le festejeis si le hallais en los comicios: sepa todo el mundo que aquí no hay ninguna persecucion que sufrir, ni ningun peligro que desafiar. Me defendí; ¿qué habia de hacer? ¿Habia de dejar pasar en silencio, habia de dejar pasar sin correctivo las acusaciones que en *petit comité* hacia el partido constitucional, para que luego las propagase por medio de la prensa? Tiene el partido constitucional pretensiones verdaderamente raras; porque es muy raro que no solamente pretenda, que esto es legítimo, sostener su posicion en política, sino que pretenda que todas son persecuciones para él, y que debemos confesar que le hemos perseguido, á lo cual seguramente jamás accederé.

Demostraré hasta la evidencia, con hechos, con grandes pruebas, que el partido constitucional se puede quejar de todo lo que quiera, ménos de que ha sido perseguido por el partido liberal-conservador. Esto lo he de repetir muchas veces, porque yo ya sé que el partido constitucional nos va á salir siempre con la cantinela de las persecuciones que ha sufrido, y cada vez que lo afirme he de oponer al momento la negativa más rotunda. Esta es la primera vez que lo ha dicho, y ya está contestado; cuando otra vez lo diga, contestaré más ámpliamente.

Por lo demás, y viniendo á algo más concreto, que es lo referente á si habia ó no contradiccion entre lo que dije cuando afirmé en la reunion electoral que de una estadística que se estaba haciendo resultaba que habrian sido suspensos y hasta sometidos á los tribunales sobre 1.500 Ayuntamientos, y lo que tuve el honor de manifestar el otro dia, unos y otros datos no se contradicen, y la razon es muy sencilla; ya iremos entrando en esta materia. Si hoy tuviera que afirmar algo sobre esto, podria añadir que pasaron de 2.000: lo ménos no contradice lo más en ningun caso; lo que habria que hacer seria establecer las distinciones necesarias. Unos Ayuntamientos fueron suspen-

sos, otros fueron dimitidos por la fuerza, y sumando las dimisiones y las suspensiones, se comprueba ese total de corporaciones populares que se quitaron de enmedio.

Ya llegaremos á la discusion, ya vendrán los datos que existen en el Ministerio de mi cargo, y ya se demostrará por virtud de ellos que hubo provincia, como la de Alicante, en la que apenas quedó ni siquiera el 2 por 100 de los Ayuntamientos que la componen; ya se demostrarán cosas muy curiosas, esté seguro S. S. El Sr. Gonzalez desea que venga la discusion y quiere datos. Yo remitiré los datos á la mayor brevedad, porque deseo mucho, porque tengo impaciencia por discutir esta cuestion, porque tengo prisa por desvanecer las acusaciones que se nos dirigen, por desvanecer la atmósfera que se quiere formar, repitiendo siempre los mismos hechos, y luego, cuando se llega á tratar la cuestion concreta, resulta que no han sido más que fantasmas y sueños de la imaginacion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No necesita el Sr. Ministro de la Gobernacion hablarnos de la impaciencia con que desea entrar en este debate. La demostró suficientemente el sábado, y la está demostrando en este instante; no obstante lo cual, yo no me he de apartar de mi propósito de no discutir la cuestion sin que estén á la vista los datos fehacientes que he pedido. Porque en último resultado, ¿á qué me voy á atener? ¿A la estadística leida el sábado por S. S. con un papel en la mano, como significando que aquellos eran datos oficiales tomados del Ministerio de la Gobernacion, ó á lo dicho por S. S. en el teatro Español, de donde resultan 700 Ayuntamientos de diferencia entre suspensos y dimitidos, ó á lo que acaba de decir S. S. ahora, haciendo ascender á 2.000 los que se hallan en estos casos? Fijemos bien las cifras de una vez, porque sin fijarlas es difícil discutir con provecho. A mí no me gusta venir aquí á producir efecto con un papel en la mano leyendo cifras, como lo hizo S. S. el sábado, para que luego resulten inexactas, con el solo fin de arrancar aplausos á la mayoría.

Los datos que S. S. leyó el sábado presentan reunidos los Ayuntamientos suspensos y los dimitidos; hizo S. S. mencion de unos y otros, y por consiguiente, la explicacion que acaba de dar para desvanecer la contradiccion flagrante entre lo que S. S. dijo en el teatro Español y lo que ha dicho aquí anteayer tarde, no puede apreciarse ni puede tenerse por cierta. Y no es, créame el Sr. Ministro de la Gobernacion, no es propio, ni de este lugar, ni de un Ministro que ejerce el poder en nombre del Rey, mantener discusiones con esa informalidad. Es necesario que cuando desde ese banco se aduzca una estadística como la que su señoría leyó, se esté dispuesto á comprobarla en el acto con datos y con antecedentes suficientemente garantidos de verdad. Lo contrario es venir aquí á convertir esto en una especie de círculo político donde se discuten las cuestiones con la pasion de partido más que con la razon con que es necesario que discutamos nosotros. Y el Sr. Presidente me ha de permitir, puesto que ha dado, con gran complacencia mia, mucha latitud al Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez, sabe su señoría, que ha sido Ministro, que á los Ministros el Presidente no puede ménos de concederles toda la latitud que ellos quieran. A quien con mucho gusto mio se la he concedido y se la estoy concediendo, es á S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Yo no he hecho cargo ninguno á S. S.; acababa de decir que con gran complacencia mia. Además sé que ese cargo impone deberes políticos que S. S. ha llenado siempre cumplidamente, y me complazco en reconocerlo en este momento. Su señoría comprenderá que yo estoy en el caso de justificar, porque necesito contestar un poco fuera de la pregunta á los cargos que acaba de dirigirme el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La prueba de que me hago cargo de eso es el silencio que estoy guardando al escuchar á S. S., con mucho gusto mio.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): El Sr. Ministro de la Gobernacion ha visto con razon un cargo en lo que yo he dicho sobre haber ido S. S. á presidir una reunion electoral con el único y exclusivo objeto de maltratar á un partido monárquico liberal y de no tratar con gran consideracion á un candidato determinado, y S. S. me contestaba diciendo: yo por ser Ministro de la Gobernacion no dejo de ser hombre político y presidente de un comité, con cuyo carácter fuí á la reunion.

¿De cuándo acá, Sr. Ministro de la Gobernacion, puede sentarse la doctrina de que el que gobierna en nombre del Rey y es el jefe de todas las autoridades gubernativas de la Nacion, de que el que ha de ser fiel cumplidor de la ley en las elecciones, de que el que tiene por mision evitar que se extralimiten los partidos, puede abandonar su carácter de Ministro para ir como presidente de un comité á tomar parte en una reunion electoral en que se excitan las pasiones, en que se aconseja que se empleen toda clase de medios, en que se ejerce una coaccion moral inmensa? Si la ley electoral considera que comete un delito la autoridad que aconseja votar á determinado candidato; si la ley electoral establece una sancion penal para ese delito, ¿cómo desempeñando S. S. la autoridad suprema gubernativa del país, puede ir á una reunion electoral á presidir un comité y á hacer todo aquello que S. S. hizo entonces, sin incurrir en ese delito? Si la ley electoral pena como coaccion moral el que las autoridades inclinen el ánimo de los electores en favor de este ó del otro candidato, ¿cree S. S. que es lícito que la primera autoridad gubernativa del país vaya á hablar ante los electores en cierto tono y en cierta forma, de un candidato determinado, como lo hizo S. S.? ¿A dónde vamos á parar, si esto se tiene como lícito?

Y decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¡y este cargo me lo hace un partido que se precia de liberal! Como si el ser liberal consistiera en prescindir del cumplimiento de las leyes.

Los Ministros en los países liberales van á su distrito, cuando se acercan las elecciones, á exponer su programa; van á decir cuál es su pensamiento respecto de las cuestiones cuya solucion espera el país; pero no á influir directa ni indirectamente en las elecciones, y mucho ménos en contra de determindo candidato.

Si S. S. sentia la necesidad de que por parte de su partido se contestara á aseveraciones hechas por otro en una reunion análoga, ¿no tenia ese partido tan numeroso, tan disciplinado, compuesto de hombres tan

eminentes, no tenia quien en esa reunion contestara á las palabras del Sr. Sagasta? ¿Era preciso que fuera un Ministro el encargado de bajar á discutir con otro partido, y en una reunion puramente electoral, lo que habia dicho en otra reunion de la misma especie?

No; lo dicho en otra parte no disculpa el acto de S. S., que no es propio de un Ministro de la Corona. Hubiera tenido S. S. la calma que hay que tener en ese banco, y hubiera contestado en este sitio, que es el palenque de los Ministros, como contestará, sin duda, el dia que entremos de lleno en ese debate, á todo lo que se dijo entonces, á todo lo que se ha dicho despues; y de esa manera, cogiendo los discursos de uno y otro lado, se podrá entrar en el análisis de quién ha sido más ó ménos inconveniente, de quién ha sido más ó ménos provocador. Pero adelantarse á hacerlo en vísperas de elecciones, cometiendo una coaccion moral contra un candidato determinado, esto, repito, no es propio de un Ministro de la Corona.

Por lo demás, no tenemos empeño ninguno, absolutamente ninguno, y se lo puedo asegurar á S. S., no solo por lo que á mí toca, sino por lo que se refiere á todo mi partido; no tenemos ningun empeño en que S. S. confiese la predileccion con que nos ha mirado en la última campaña electoral.

Este es un hecho que está sometido á la opinion, no hace falta ninguna confesion de S. S.; se ha de deducir de la discusion de las actas, y se ha de deducir de ese debate solemne que yo no quiero más que preparar, y que, por lo visto, S. S. quiere llevarme á él sin los datos suficientes. La opinion está formada sobre esto: ¿para qué queremos nosotros la declaracion de S. S.? No: nosotros no necesitamos más prueba que la que ya tenemos por los hechos ante la opinion pública.

Creo, por lo tanto, que debemos poner límite á este incidente, aplazarlo para cuando S. S. haya traido en forma fehaciente, como S. S. dice (y entiéndase que yo no considero forma fehaciente sino aquella que consiste en traer los documentos originales, siempre que se pueda, ó los documentos certificados, bajo la responsabilidad de las personas en cuyas oficinas se encuentren); dejemos para cuando eso venga, el entrar en la discusion de política electoral y el hacer todas esas comparaciones que S. S. desea tanto, y que desde esa reunion del teatro Español acá no ha habido una sola ocasion en que S. S. tenga que hablar en público, en que no haya dejado ver su impaciencia, su vivísimo deseo de entablar ese debate. A él estoy dispuesto cuando S. S. me ponga en condiciones hábiles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Entraremos en ese debate y vendrán los datos préviamente, con los documentos cuando haya documentos, con noticias exactas y demostradas, cuando no haya quedado rastro ni documento de las suspensiones; porque yo no puedo hacer milagros; no puedo hacer que si una Administracion no lleva ordenadamente sus asuntos, ahora resulte que los lleva con órden y con regla.

De manera que aquí vendrán los hechos con documentos cuando existan, con noticias indudables cuando siendo ciertos fueron tratados con ligereza y no quedaron grabados en documentos ni en registros; porque hay un registro del que no se pueden borrar los hechos, que es el país donde han tenido efecto, donde han tenido lugar; que poco importaria que algunas suspensiones no aparecieran en el registro del Ministerio de la Gobernacion, si habian sido víctimas de ellas algunos Ayuntamientos cuyos pueblos existen, y en cuya memoria vive el recuerdo del atropello que sufrieron.

Por lo tanto, vendrán con la prueba que exista, pero con la verdad indudable para preparar el debate.

Y dejando ya para entonces el discutir sobre este punto, no me sentaré sin contestar á otras frases del Diputado Sr. D. Venancio Gonzalez.

El Sr. Gonzalez, acompañando sus palabras de todo el efecto que se proponia darles, invocó la autoridad del Presidente en demanda de latitud para contestarme. Pero no habia necesidad ninguna de ello. Si yo he tenido alguna latitud, ha sido la indispensable á que me obligaban las palabras del Sr. Gonzalez. ¿Es que he hablado yo por casualidad *motu proprio*, inoportunamente, de que fuera ó dejara de ir á una reunion electoral, de lo que hice ó dejé de hacer en esa reunion? ¿He hablado yo de eso? ¿Por qué? Porque el Sr. Gonzalez ha empezado por formular el cargo de que yo habia descendido del Ministerio para ir á esa reunion, y he contestado que hacia eso sin descender, sino á pié llano. En seguida habló de lo que yo habia manifestado en dicha reunion, y le he contestado justificando las manifestaciones que allí hice.

Ahora seria innecesario el debate. Al Sr. Gonzalez le parece herético, asombrosamente extraño, que un Ministro de la Corona pueda ir á una reunion electoral. Mas precisamente se trataba de mi distrito, porque yo habia sido Diputado por Madrid en las últimas Córtes, y tengo la honra de volver á serlo, é iba á una reunion en que precisamente mi nombre figuraba entre los de los candidatos.

Pero el Sr. Gonzalez queria revelar sin duda sus grandes condiciones de abogado, y á este propósito recordaba la pena que tiene la autoridad que recomienda una candidatura. Pero ir á una reunion electoral un Ministro, ¿tiene algo que ver con el artículo de la ley electoral? ¿Es que las autoridades, por ser autoridades, no pueden como particulares tener opinion en materia electoral, ni ejercer la influencia de su persona, no del cargo que ejercen, para determinado candidato? Lo que la ley electoral pena, ¿es eso? ¡Ah! se confunden las cuestiones.

Si yo pudiera demostrar ingenio, hilar delgado, á la manera del Sr. Gonzalez, diria que mi acto fué muy plausible; porque como el partido de S. S. se empeñaba en amedrentar al cuerpo electoral de Madrid, suponiendo que el Gobierno iba á perseguir, yo, callando, dejaba al cuerpo electoral de Madrid cohibido bajo la palabra autorizada del jefe del partido constitucional. No podia haber ninguna persona más autorizada que el propio Ministro de la Gobernacion para ir á esa reunion política á decir: cuidado, que todo eso es un cuento; que no hay peligro; que en vez de persecucion, vamos á agasajar á los electores, á convidar á los electores que se propongan votar á los candidatos de oposicion. De manera que no se podia realizar un acto más en defensa de la libertad y de la independencia del cuerpo electoral.

Pero pongamos las cosas en su punto: lo que produciria extrañeza en el país... (*El Sr. Sagasta entrega al Sr. Gonzalez unos documentos.*) Y bien, sí; estando ahí el artículo, se habia deshecho el argumento.

Lo que producirá extrañeza en este país y asombro en el mundo civilizado, es el cargo que se hace al Ministro de la Gobernacion porque no se entona y porque desciende del pedestal, pues pedestal resulta para los individuos del partido liberal. Lo que producirá asombro es que se pretenda decir que es ejercer coaccion sobre el cuerpo electoral que un individuo, aunque sea Ministro, cuando no se trata de ninguna funcion pública oficial, sino del derecho de todos los ciudadanos, se reuna con sus amigos para ejercer ese derecho en pró de sus ideas. En aquella reunion no habia nada ilícito, no se dijo nada absolutamente que pudiera cohibir á nadie: y ya digo, si algo se hizo, fué desvanecer el efecto que por la persona que las habia pronunciado pudieron producir ciertas palabras y amenazas que se habian supuesto, y cierta situacion imposible, y algunos odios jurados á determinadas candidaturas, para que el país, para que Madrid supiera, que de Madrid se trataba, que aquellos odios jurados y aquellas persecuciones del Gobierno contra esas candidaturas era menester ponerlo en el número de aquellas cosas que hablaban á la pasion de otros partidos y que se llamaban otras veces la *mano oculta de la reaccion y el oro inglés.*

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, con verdadero desencanto tengo que confesar que mis propósitos de discutir con el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre base sólida y de mantener un debate á la altura que es preciso que lo mantengamos y que yo queria preparar, son completamente ilusorios. Tengo que renunciar á esto: S. S. se empeña en que aunque se trate de un sencillo incidente discutamos siempre en ese tono especial y jovialísimo que es peculiar de S. S., y por el cual tiene verdadera prediIeccion, porque le ha proporcionado muchos triunfos oratorios, por lo ménos de momento. Solo así se explica que S. S. quiera que le hablemos de que fué al teatro Español (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Yo no quiero; es solo S. S. el que está hablando de eso) á dar una explicacion y á desvanecer los temores que nosotros estábamos infundiendo en el cuerpo electoral amedrentándole; ¡amedrentándole, señores, desde la oposicion en estos tiempos, y siendo Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas!...

Fué S. S. á desvanecer esa coaccion moral que nosotros ejercíamos sobre el cuerpo electoral; solo que en lugar de limitarse S. S. á hacer lo que ha hecho hoy y á decir: no hay que temer; el Gobierno se propone que haya gran legalidad en las elecciones, que el cuerpo electoral no crea en esas cosas que se le anuncian; aquí va á haber una gran legalidad; á S. S. le pareció que exigia temor el miedo del cuerpo electoral, que esas coacciones no se podian desvanecer sin hablar del candidato con cierto desdén, de sus triunfos parlamentarios, de si era más ó ménos temible, y de otra porcion de cosas que afectaban á la respetabilidad de un hombre político eminente, de un partido, y de un partido que, si todos los partidos militantes son respetables, el partido liberal debe serlo más para su señoría, puesto que hace la distincion de partidos legales é ilegales, y bajo esa misma doctrina nosotros debemos ser más respetables para el Gobierno... (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Que los partidos ilegales, en todo caso) que los partidos que no están, á juicio de S. S., dentro de la legalidad.

En cuanto á la formalidad de los datos, habreis observado que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es hábil, muy hábil para esta clase de combates, empieza un poco á batirse en retirada, y otro poco á precaverse contra todos los inconvenientes de traer algun dato más ó ménos fantástico el dia de la discusion; ya S. S. no nos promete solo traer datos y expedientes; ya dice que lo que pueda comprobarse se comprobará con expedientes y con datos, y lo que no, se comprobará con noticias. Y á propósito de esto, el Sr. Ministro nos ha hecho una inculpacion de informalidad en punto á la manera de llevar los registros, que yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que no es original; el inventar este cargo para hacerlo á los adversarios, se lo ha enseñado á S. S. el gobernador de Toledo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿El gobernador de Toledo?) Sí, el gobernador de Toledo, que despues de haber suspendido alcaldes y Ayuntamientos, despues de haber dado posesion á los interinos que él nombraba, les ha encargado que tomen posesion sin consentir que se formen inventarios de las secretarías, y al cuarto dia ha procesado á los alcaldes y Ayuntamientos suspensos por falta de documentos en las secretarías que se habian recibido por los interinos sin inventario.

¿Qué significa eso de venir hablando ahora de si los datos que debian existir en el Ministerio de la Gobernacion son más ó ménos exactos? Su señoría ha hecho la afirmacion del número de alcaldes y Ayuntamientos suspensos en nuestro tiempo. Su señoría ha leido aquí una estadística; no ha podido referirse sino á datos oficiales, y esos datos oficiales es menester que vengan aquí. ¿Qué quiere decir eso de que figurarán ó no figurarán en el registro? Si no figuran en el registro del Ministerio de la Gobernacion, figurarán en los de los Gobiernos de provincia; y si no figuraran, los expedientes no pueden haber desaparecido; y si han desaparecido, es menester saber de quién es la responsabilidad, y S. S. no tiene más derecho á atribuirlo á la Administracion de nuestro tiempo, que tengo yo para atribuirlo á la Administracion actual. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo los busco porque me hacen falta, y no los encuentro.) ¿No los encuentra S. S.? Pues encontrará los comprobantes; y si los expedientes han desaparecido, á lo ménos aparecerán datos conexos; porque las cosas, cuando de buena fe se persiguen hasta el fin, se encuentran siempre.

Repito, por tanto, que yo negaré la exactitud de todo dato que no venga con los comprobantes necesarios, como niego desde ahora terminantemente y en absoluto que se hayan impuesto durante nuestro mando, como dijo S. S. el otro dia, más de 2.000 multas, las más de 500 pesetas, por los gobernadores, á no ser que incluya S. S. hasta las impuestas en cumplimiento de las ordenanzas de montes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: 2.842.) Lo niego en absoluto mientras S. S. no traiga aquí los comprobantes oficiales.

No extrañe S. S. que yo sea tan exigente en este punto, porque ya he dicho una de las razones que tengo para serlo: la de que S. S. está en contradiccion consigo mismo; y tengo otra más poderosa que me queria reservar, y es, que tengo en mi poder una certificacion expedida de órden de S. S., en la cual, refiriéndose á un expediente, se falta terminantemente á

la exactitud de los hechos; tengo una certificacion con relacion á un expediente en que se cambian deliberadamente los nombres de los testigos que han figurado en dicho expediente, para que no puedan ser perseguidos por calumnia.

Como tengo este dato, debo ser exigente para que vengan los comprobantes bajo la responsabilidad personal de quien los autoriza, para que en el caso de que S. S. haya sido sorprendido, S. S. por su parte y yo por la mia podamos entablar ante los tribunales las acciones criminales oportunas, á fin de que los que le hayan sorprendido sufran la pena que el Código impone á los falsificadores de documentos públicos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Aunque es verdad que mi derecho como Ministro me concede toda la latitud que juzgue necesaria para dar respuesta á las preguntas que se me hagan, quiero limitar ese derecho llamando la atencion de los Sres. Diputados sobre que el Sr. Gonzalez, á propósito de esta pregunta, y diciendo que no quiere tratar la cuestion, echando sobre mí como la responsabilidad de excederme en la contestacion, ha hablado ya á esta hora del gobernador de Toledo, de una certificacion con inexactitudes que dice que tiene del Ministerio de la Gobernacion; esto es, que habla de todo aquello que le conviene. No me quejo de eso. ¡Si soy muy amante de la publicidad! ¡Si no me parece que desciendo cuando Ministro de la Gobernacion me reuno con mis amigos! Pero tengo que hacer una observacion á S. S., porque es muy hábil polemista, y la habilidad consiste muchas veces en acometer lo imposible con mucha valentía, y S. S. la ha demostrado esta tarde; porque se necesita mucho de esa cualidad para poder siquiera arrojar sobre esta Administracion la sospecha de que quiere tapar las faltas de la Administracion anterior enfrente de las acusaciones de sus partidarios. Para esto se necesita un valor que yo admiro.

Traeré aquí, como he dicho, una estadística formada, no ya en el Ministerio de la Gobernacion solo, sino inquiriendo lo sucedido el año 1881.

Pero, señores, ya que se habla con tanta seguridad y en tono de reto, autorizado yo con el ejemplo que me ha dado el Sr. Gonzalez en su última rectificacion, voy á presentar un caso. Ha habido un Ayuntamiento, el de Jalon, pueblo que pertenece á la provincia de Alicante, que fué suspendido en 1881, y verificadas las elecciones en Mayo del mismo año, fueron reelegidos los concejales suspensos. ¿En virtud de qué expediente, que no he encontrado en parte alguna, un Ayuntamiento reelegido en Mayo de 1881 no pudo tomar posesion del cargo de que habia sido separado, y al cual le llamaban los sufragios de los electores, ni en 1882, ni en 1883, y ha sido necesario que llegara Enero de 1884, y con Enero que viniera al poder el partido liberal-conservador, para que aquellos concejales suspensos primero y reelegidos despues sin poder tomar posesion de sus cargos, entraran en 1884 en el desempeño de las funciones que les encomendó la confianza de los electores de aquel pueblo? Se trata de Jalon, pueblo de la provincia de Alicante.

Yo pregunto al Sr. Gonzalez, que tiene aires dogmáticos conmigo, y que puede tomarlos cuando autorizado por mí se me dirige; yo pregunto, y quiero que busque S. S.: ¿dónde está el expediente en virtud del cual los concejales elegidos legítimamente no tomaron posesion? No encuentro respecto á ese expediente más que algunas preguntas hechas en este augusto recinto por algunos individuos de la minoría conservadora cuando S. S. era Gobierno, y no tengo más que aquellas preguntas para probarlo, y el dato, por haber vuelto yo al poder, de haber oido la queja y de satisfacerla.

¿Es que va á existir en el registro del Ministerio de la Gobernacion la arbitrariedad inaudita de no darse por espacio de dos años posesion á unos concejales electos? ¿A quién le pido yo ese certificado? Si lo pido, existe en la memoria de todos los vecinos de Jalon, en las quejas repetidas en todas partes y siempre desatendidas; ¡pero expediente!... ¡Si no se formaba expediente; si se tenia tal confianza; si se ejercia el poder con tal obediencia, que cuando no estorbaban las leyes, parecia que tampoco debian ser muy necesarios en ciertos casos los expedientes! Ya discutiremos sobre todo lo que S. S. ha hablado.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): ¿Lo veis, señores Diputados? (*Rumores.*) ¿Qué es lo que han creido los Sres. Diputados de la mayoría? Veo por lo extemporáneo de esos rumores, que no han adivinado la idea que iba á exponer. ¿Lo ve el país, cómo no es posible que entremos en este debate sin que estén aquí los datos? Yo estoy seguro de poder decir al Sr. Ministro de la Gobernacion dónde puede encontrar las causas de ese hecho que S. S. ha citado, tan pronto como S. S. traiga, porque no puede ménos de haberlo, y estoy seguro de que lo hay, no diré un expediente completo, algun dato referente á esas quejas que su señoría dice han sido repetidas. Vengan esas quejas; sabremos cuándo se han dado y por qué motivo, y no dude S. S. que en ésta, como en otras cuestiones, por el hilo sacaremos el ovillo.

Pero ¿á qué conduce hablar de si habia ó no escrúpulos en la observancia de las leyes, fundándose en hipótesis que yo por el pronto no puedo hacer otra cosa que negar en redondo? Yo discutiré con S. S. la de Jalon y todas las demás cuestiones, en cuanto vengan los datos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Ya vendrán.) Por eso no quiero discutir hasta que vengan; porque bien puede suceder que en Jalon haya acontecido lo que ha pasado con un Ayuntamiento de Galicia, que se ha dado, con efecto, posesion á unos concejales de 1880, suponiendo que dos ó tres elecciones anuladas y otras tantas declaraciones de incapacidad consentidas no habian tenido fuerza; y si tenemos por infalible todo lo hecho ahora, y por arbitrario todo lo hecho antes, no habrá cosa más fácil para S. S. que demostrar que todo lo sucedido en Jalon desde que S. S. ha vuelto á encargarse del Ministerio es lícito.

No he acusado á S. S., como S. S. ha repetido tres ó cuatro veces en su contestacion, sin que yo me haya hecho cargo de ella, de haber descendido del alto pedestal de Ministro, como decia S. S., para ir á presidir una reunion electoral. Yo no he considerado como pedestal alto ni bajo el cargo de Ministro; no creo que es censurable que los Ministros se conduzcan como simples ciudadanos en todos los actos de la

vida civil y política; lo que he censurado en S. S. es que quiera establecer esa doble naturaleza. El Ministro de la Gobernacion, cuando se trata de actos relativos á una eleccion, no tiene esa doble naturaleza, no puede desprenderse del carácter de Ministro de la Gobernacion, pues en ese caso es Ministro constantemente, sin solucion de continuidad en todos los actos de la vida, y tiene que estar privado, sí, tiene que estar privado de hacer lo que hace un simple elector, por razon de que cualquier acto suyo es una coaccion moral y material ejercida sobre el cuerpo electoral. Esta es la buena doctrina. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Esa doctrina es muy mala, y se lo demostraré á S. S. con dos palabras.) Será á juicio de su señoría, que se ha creado, en esta como en otras ocasiones, un derecho político y constitucional para su uso particular.

No he pretendido yo que S. S. tape las faltas de la Administracion de nuestros tiempos; lo que pretendo, y para lo que he apelado á la buena fe de S. S. y apelo de nuevo, es para que no las exponga S. S. sin tener las pruebas á la vista. ¿Cómo he de pretender yo que S. S. tape faltas de ninguna Administracion, si estoy solicitando que traiga los documentos para poder discutir con ellos á la vista? Esa frase de tapar faltas de la Administracion anterior puede ser lícita cuando se acaba de demostrar que se ha tapado alguna, ó que ha habido alguna que tapar; pero cuando estamos discutiendo todavía en hipótesis, no se pueden aventurar aseveraciones de esa especie.

Y como no quiero que S. S. vuelva á llamar la atencion de la Presidencia indirectamente, como lo ha hecho, sobre la latitud que me permite, porque, á lo visto, S. S. quiere que el debate, como siempre, quede bajo la impresion de unas últimas palabras suyas; como no quiero que S. S. vuelva á dirigir censuras indirectas de esa especie á la Presidencia, no doy más extension á esta rectificacion, y vuelvo á emplazarle para cuando este debate se plantee.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Para que vea S. S. cuánto se equivocaba, le diré que iba á rectificar, y no rectifico, para que la Cámara quede bajo la impresion de las palabras de su señoría.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Para presentar unos documentos relativos al distrito de Lalin, en donde he tenido el honor de ser candidato, y entre ellos viene una certificacion por la que se demuestra de qué manera se trataba á los electores de Lalin que iban á dar su voto por mí, cuando ni siquiera se permitia á los interventores que entrasen en el local donde tenian derecho á entrar, y si se les permitia, era para despues romperles la cabeza á cuchilladas y lanzarlos de allí por otra puerta destinada á que salieran los electores que tenian el particular derecho de poder entrar en el colegio sin que nadie se lo impidiera.

No quiero molestar al Congreso haciendo una relacion de estos documentos; me basta con que se sepa de qué manera se trataba en Lalin á mis electores, para que se justifiquen claramente algunas palabras sobre las cuales se hacen aquí reticencias todos los dias. Yo quiero demostrar con mi silencio que no tengo prisa en discutir; pero estoy dispuesto á discutir esas como todas las cosas que se me puedan atribuir, ya sea aquí ó fuera de aquí, por más que sabiendo que habia de venir á este sitio, era más natural que lo que se hubiera de decir se dijera aquí, y no en una reunion electoral del partido conservador, donde por no pertenecer yo á ese partido no podia estar presente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á hacer una sola observacion, y no volveré á ocuparme de este incidente, siempre que los señores de la oposicion satisfagan una pregunta mia.

¿Por qué es lícito ir á reuniones de correligionarios, como SS. SS. iban, á atacar al Gobierno, y no es lícito á los demás ir á contestar en otras reuniones? (*El Sr Gonzalez, D. Venancio*: Pido la palabra, porque creo que puedo darme por aludido.) No hay obligacion de contestar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Como S. S. ha dirigido interpelaciones á esta minoría, aun cuando no estén en relacion con las que ya en este momento ocupaban al Congreso, voy á contestarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Es ilícito ir á reuniones puramente electorales, á los que son puramente electores; es lícito á los Ministros ir á reuniones puramente electorales, sobre todo á los Ministros de la Gobernacion, á exponer su programa y sus principios; pero ir á las reuniones electorales los Ministros, sobre todo el de la Gobernacion, muy especialmente el de la Gobernacion, á hablar á favor ó en contra de candidatos determinados, á enaltecer sus cualidades ó su ausencia de cualidades, no es lícito, porque es ejercer, como he demostrado antes, una coaccion moral sobre los electores del distrito en que se hace. Y ya está S. S. contestado por segunda vez.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra, porque aunque este incidente sea largo, quizá tenga la ventaja de que pueda terminarse en esta sesion.

Insisto en que eso no responde á mi pregunta. ¿Por qué es lícito á los unos atacar y propagar los ataques por medio de la prensa, y no es lícito á los otros contestar á los ataques?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tan lícito es lo uno como lo otro, cuando lo hacen los partidos y los particulares. Es lícito atacar y propagar los ataques políticos por medio de la prensa en vísperas de elecciones, cuando el que dirige el ataque es un particular; pero no es lícito al Ministro de la Gobernacion dirigir ataques particulares á un candidato en un distrito determinado, para influir sobre la masa del cuerpo electoral, ejerciendo una coaccion moral, y además demostrar una pasion que tambien constituye por sí sola una verdadera coaccion sobre el cuerpo electoral de toda España, porque por ahí forma juicio de la im-

parcialidad con que el Ministro se propone dirigir las elecciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Estoy oyendo tales cosas, tales herejías de derecho constitucional, que es imposible guardar silencio.

De manera que es una coaccion sobre todo el cuerpo electoral que un Ministro defienda la candidatura del partido que gobierna. ¿Es necesario ir á alguna reunion para que todo el cuerpo electoral sepa que cuando hay un Gobierno fusionista y un Ministro de la Gobernacion fusionista, son de oposicion las candidaturas conservadoras?

Mucho se habla del cuerpo electoral, y no soy yo de los que le atacan, porque creo que los que merecen corregirse y hacerse dignos del sistema constitucional, antes que el cuerpo electoral, son los partidos políticos.

El querer exigir al cuerpo electoral todas las virtudes y todos los méritos, cuando las personas que están al frente de la opinion y de los diversos partidos olvidan por completo el ejercicio de sus derechos produciendo la confusion, hace completamente imposible en cierto sentido el reinado de la libertad, de la libertad augusta que no tiene que quejarse de los atropellos y de las cosas que tienen lugar en las elecciones. Pero, señores, suponer al cuerpo electoral tan envilecido que crea que se produce coaccion en toda España porque un Ministro vaya á una reunion electoral, cuando aunque no fuera, sabe todo el mundo que naturalmente las candidaturas de oposicion no son de su agrado, es una teoría tan nueva, que obligaria á exigir que los hombres de los partidos no fueran Ministros, ni ménos de Gobernacion, y buscar para Ministros de la Gobernacion á hospicianos en la política.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Por la bondad del Sr. Ministro hemos vuelto á entrar en el debate ya terminado, aunque S. S. se lamenta y hace como que desea que el debate termine, cuando sin saber por qué ni á qué, con una interpelacion cambia los papeles, como si nosotros fuéramos los Ministros y S. S. la oposicion. Fijemos las cosas, porque si no, no acabaremos nunca.

No es que S. S. haya ido á defender á los candidatos de su partido contra ataques de los liberales; lo que yo he censurado es lo que S. S. ha hecho: que ha ido á hablar en cierto tono de uno de los candidatos del partido liberal, siendo Ministro de la Corona y no dejando de serlo en aquel momento, porque S. S., como he dicho antes, no es dueño de desposeerse cuando ni en el momento que le parezca conveniente, de la investidura que le ha dado la prerogativa Régia. Su señoría decia en el teatro Español:

«De este género es la suposicion de que el Gobierno jura que no ha de salir Diputado por Madrid un hombre público determinado. Todos, de seguro, conoceis su nombre; yo no lo quiero pronunciar. Pero ¿de dónde le viene al Gobierno tan terrible miedo á ese determinado hombre público?» Aquí se revela bien el estilo y el género de S. S. «¿Es el rey de la tribuna? ¿Es el hombre ante cuyos golpes hayamos visto caer algun Gobierno? ¿Es que por ventura nosotros no hemos discutido con él? Discutimos su gestion ministerial, y en la contienda salió abatido.»

¿Es esto ó no es esto deprimir á un candidato ausente que no podia defenderse? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Quiere leer S. S. el ataque aquel de que el Gobierno habia jurado que no saldria, y que sin duda no se queria que viniera á las Córtes para defenderse?) La suposicion que hacia S. S., la volveré á leer cuando S. S. quiera; lo que hay es que S. S. hacia la suposicion para darse la satisfaccion de decir del candidato á que me refiero, que no era gloria de la tribuna, que no habia derribado ningun Gobierno, y otra porcion de cosas que no solo no son propias del Ministro que dirige las elecciones, siendo la primera autoridad del país, sino que no son convenientes ni de buen gusto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Esas palabras responden á otras que su señoría no lee. Pero no hablemos de esto más, porque si S. S. critica mi conducta, yo no hago gran caso del fallo que S. S. formule sobre ningun acto mio, y sin embargo, tengo en mucho el fallo de la opinion y el fallo de mi partido, y con mi partido y con la opinion estoy tranquilo, dejando que S. S. la condene por lo que haga ó deje de hacer. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pide la palabra para alusiones personales.*)

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No puedo figurarme que el Sr. Romero Robledo ha de haber creido que yo sea tan cándido como se necesita para abrigar la ilusion de que S. S. se preocupa de mis juicios en cuanto á los actos políticos. Ya sé que S. S. no se preocupa de mis juicios ni de otros más altos; pruebas diarias está dando S. S. de que en esto de preocuparse de los juicios ajenos tiene una conciencia completamente formada y todo lo ámplia que es necesaria para seguir por su camino á pesar de los juicios del mundo entero; pero yo no emito aquí mis juicios para que se preocupe S. S.; los emito en virtud de un derecho perfecto que tengo como Diputado de la Nacion, para hacerme oir de la Nacion misma; los emito y los pongo de manifiesto de la manera que lo estoy haciendo esta tarde, con las pruebas á la vista; porque si es cierto que S. S. y sus amigos no se preocupan de lo que yo diga, se preocupa el país, que á cada uno nos ha de dar su merecido.

Por lo demás, los desdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á mis opiniones me tienen á mí tan tranquilo como á S. S. los mios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: El Congreso habrá visto que en el dia pasado, en las repetidas alusiones, más ó ménos explícitas, que tuvo la bondad de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion á mi persona, lo mismo que en el dia de hoy, no quise entrar en el debate, como no entraré tampoco ahora; pero conviene á mi propósito hacer una indicacion, por las últimas palabras que he oido al señor

Ministro de la Gobernacion. Mientras que S. S. aplazaba el discutir con mi amigo y compañero el señor Gonzalez toda clase de cuestiones referentes al Gobierno de que formé parte, tenia la esperanza de poder entrar con derecho en ese debate; y por lo tanto, para demostrar lo tranquilo que estoy y la poca prisa que tengo en discutir con S. S., ni hablé el otro dia, ni hoy hubiera hablado si no hubiera dado la circunstancia especialísima de haber recibido por el correo los documentos que justifican de qué manera han sido tratados mis electores, é indirectamente yo, en la provincia de Pontevedra, en que mis amigos presentaron mi candidatura.

Pero la verdad es que el Sr. Ministro de la Gobernacion insiste en lo que dijo en otra parte; y como al terminar su última rectificacion indicaba que para acabar con este asunto queria dejar á la opinion pública, á la opinion de su partido, el fallo de su conducta, el Sr. Ministro de la Gobernacion no extrañará que yo haga lo mismo mientras llega ese debate, si es que llega, que por mí no ha de haber dificultad para que llegue, aunque tengo poca prisa, porque en honor de la verdad, la contestacion á lo que S. S. creyó oportuno decir en el teatro Español, suspendiendo, por cierto, las representaciones, se la han dado con creces los electores de Madrid, á pesar de todo lo que creia S. S., á pesar de todas sus ironías hácia mi persona, ironías que, si yo hubiera estado allí, las hubiera echado sobre la frente de S. S., como las echo ahora. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No sé qué significa eso; yo se las devuelvo, y á vivir.) Es inútil que S. S. haga demostraciones de esta ó de la otra clase: lo que yo he dicho, dicho está; todo el mundo lo entiende; y por consiguiente, sabe que yo no he venido ni vendré nunca aquí ni á ninguna parte á provocar á nadie, pero que estoy dispuesto á contestar en la misma forma que se me ataque.

Pasado esto, tengo que decir algo sobre las elecciones de Madrid, y es, que si no han pasado aquí cosas semejantes á las que en todas partes han tenido lugar, no será ciertamente por los buenos deseos hácia mi persona por parte del Sr. Ministro.

Y no tengo por ello ningun resentimiento con S. S.; antes por el contrario, aprovecho esta ocasion para darle las gracias, porque creo que ha contribuido más que nada al éxito que ha tenido mi candidatura de Madrid con su discurso del teatro Español. Mucho debo á mi partido, y desde aquí le doy las gracias, las gracias más acendradas de cariño y respeto; pero han contribuido tambien muchos conservadores, haciendo en esa eleccion pública y solemnemente una protesta contra las palabras de S. S. en dicho teatro. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Ante todo me conviene quitar del debate ciertas frases; eso de que «si yo hubiera estado, lo hubiera arrojado sobre la frente del Ministro,» y aun «que lo arrojaba ahora.» No sé si estas eran las frases idénticas, pero sí serán de seguro parecidas; y yo recojo lo que S. S. arrojaba, y se lo devuelvo ahora. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Y seguiremos jugando la pelota.) Ciertamente; despues de todo, eso será; pero no sé lo que quieren decir tales palabras; porque si S. S. á esas frases les quiere dar otra intencion, S. S. es demasiado capaz, así lo supongo, si tienen otra intencion las frases, para dársela de una manera clara y terminante, tal que yo no me pueda excusar con la duda de no entenderlas.

Y descartadas del incidente esas frases, no tengo nada que decir, sino que parece que el partido constitucional y todos sus hombres se empeñan en que las cosas sean lo que ellos quieren que sean. A propósito de la alusion al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ¿por qué le he aludido á S. S. hoy? Porque el Sr. Gonzalez, al formularme una pregunta, antes de que yo hablara, dijo que yo habia ido á una reunion y que habia hablado en ella de un candidato; y una vez hecho el cargo, era necesario que le contestara. (*El Sr. Gonzalez hace signos negativos.*) ¿Que no? Ahí están las palabras de S. S. (*El Sr. Gonzalez*: Fué replicando.) Replicando; pero siempre ha sido S. S.; conste que ha sido S. S. el que ha traido al incidente ese nombre, ó el que ha hecho la alusion. Y el hacer constar esto, es por quitarle una ilusion al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, pues hay ilusiones de diferentes colores; no todas han de ser de color de rosa.

Hay gentes que tienen la ilusion de creer que perturban el sueño de los demás; y el Ministro de la Gobernacion no se ocupaba hoy ni se acordaba para nada del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; pero el Sr. Gonzalez ha tenido á bien recordar mis palabras en son de cargo, y era indispensable que yo le contestase. Por lo tanto, conste que el Sr. Gonzalez ha sido el que ha traido la alusion; y esto lo hago constar solo por amor á la verdad; que nada me importaria el haberla traido yo, pues despues de todo, si yo hubiese hecho una alusion al Sr. Marqués de la Vega de Armijo (pongo ahora esta suposicion inexacta), ¿no está el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en estos bancos? ¿Es que, por ventura, aludia yo á un ausente ó á una persona que no pudiera defenderse? ¿No es adversario, y más que adversario, enemigo mio? ¿No se encuentra presente? Pues claro es que siempre puede recoger cualquier alusion que le haga; y no tengo sobre esto nada más que decir, sino que en mis palabras del teatro Español no hay nada que no sea correcto, no hay una sola palabra que no pueda pronunciarse hasta delante de una reunion de damas; y sin embargo, aquella reunion habia sido precedida de otra en que se habló de *trapacerías*, de odios jurados, de Gobiernos atrabiliarios, de Córtes deshonradas antes de nacidas, y de otras cosas por este estilo. (*Muy bien, en la mayoría.*) ¿Qué es lo que se quiere? Porque si se pretende insultar, ofender, atacar á los ausentes con la pretension de que éstos sufran en silencio y resignados el ataque, y en caso de que se defiendan formular quejas por haberse defendido; si eso se quiere, será menester buscar otros hombres y otros partidos, porque supongo que los que hoy existen no tienen esa paciencia; y por lo que respecta al partido conservador, y especialmente á mí, os garantizo que de cualquier manera, en cualquier forma y en cualquiera parte que me dirijais un ataque ó se lo dirijais á mi partido, he de aprovechar la ocasion más inmediata que se me presente para rechazarlo y defenderme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: El señor Ministro de la Gobernacion ha aclarado de tal manera los conceptos que expresó en el teatro Español, que verdaderamente no tengo nada que rectificar; pero

como en estas cuestiones conviene no dejar nada nebuloso ni oculto, tengo que decir algunas palabras.

El Sr. Ministro de la Gobernacion supone que hoy no ha sido él el que ha aludido á mi persona (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No lo supongo; está en las cuartillas), sino que lo ha hecho en contestacion á las indicaciones de mi compañero y amigo el señor Gonzalez.

Sin embargo, S. S. recuerda que cuando ha tenido que hacer alguna alusion á mi persona, la ha hecho y he podido contestarle. De eso cabalmente me quejaba yo, y por eso le decia á S. S. que si yo hubiera estado en el teatro Español, en donde no podia estar por no pertenecer al partido conservador, habria contestado á S. S. de la única manera que podia contestar el que como yo, antes, no despues de las explicaciones de S. S., creia lo mismo que el Sr. Gonzalez, que al decir lo que dijo en aquel sitio, lo decia S. S. de una manera depresiva para mi persona. Por eso le dije á S. S., y lo repetiria cien veces, que si efectivamente esa habia sido la intencion de S. S., yo la habria arrojado sobre su persona en contestacion á lo que de mí decia.

Esto es despues de todo, lo que yo he dicho hoy aquí, y esto es lo que repito. Por lo demás, tiene razon S. S.; si otra cosa quisiera decir, si otra cosa me propusiera decir, la diria, aquí y fuera de aquí, y dispénseme S. S. que se me haya pegado la manera de hablar del Sr. Ministro de la Gobernacion, que hace un momento nos repetia eso de «aquí y fuera de aquí.» Lo que he dicho, lo he dicho de modo que todo el mundo lo ha oido. Si S. S. no tuvo intencion de ofenderme á mí en el teatro Español, ¿qué intencion habia de tener yo de ofender á S. S. en el recinto de las leyes?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á dar por terminado este incidente, que por el camino que lleva tiene trazas de no concluir, porque el Sr. Marqués de la Vega de Armijo al final parecia, con gran sorpresa mia, que queria cambiar la cuestion, pues no sé á qué vienen las intenciones y las ofensas en esta discusion. Aquí no hablábamos de ofensas de ninguna clase, y no tiene objeto el poner en parangon las ofensas y hacer depender de una intencion otra intencion. Yo he dicho lo que todo el mundo conoce, en el teatro Español, y lo he dicho en su forma recta. Dice S. S. que si hubiera estado allí, me hubiera contestado. Pues si yo hubiera estado en el cuarto en que se reunió el partido constitucional..... (*Risas en la mayoría; rumores de protesta en la minoría.*) He querido decir en el Círculo; me he equivocado, y un error cualquiera lo comete. Si yo hubiera estado en el Círculo en que se reunió el partido constitucional, al oir decir que no se atrevia S. S. á presentar su candidatura por los peligros que habia, y al oirle hablar de mí de una manera acerba y dura, allí le hubiera contestado; pero como no soy constitucional, naturalmente no estaba allí, como S. S. no estaba en el teatro Español.

Y ahora, armonizando las ideas de S. S. y las mias, le diré que con la intencion con que S. S. habló en el Círculo, hablé yo en el teatro Español. Segun la intencion primera de S. S., han seguido todas las demás intenciones. Me alegraré que este incidente haya concluido.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Es inútil hacer ejercicios de palabra para venir á parar en uno ú otro chiste. Las cosas han pasado como han sucedido; y como yo no he dicho nada de S. S., ni los periódicos han indicado que yo aludiera para nada á S. S., mal podrá contestarme á mí, aun cuando hubiera estado en ese cuarto de los más pequeños del piso segundo que ocupamos los pobres del partido constitucional; de ese partido que cabe en un cuarto segundo, al decir de S. S., cuyo jefe, sin embargo, ha traido casi dos acumulaciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo he traido tres.) Siendo Ministros los hombres de su partido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No lo eran.) Pero ahora se ha dado el ejemplo de no dejar entrar á los que iban á votar por la acumulacion al Sr. Sagasta, y sobre esto tenemos varias actas notariales que demuestran hasta dónde se ha llevado con los candidatos de este partido la tolerancia y el respeto que la ley exige.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SAGASTA**: No temais que éntre á discutir el asunto que está siendo objeto de este debate. No voy tampoco á contestar á las genialidades de mi distinguido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion. Me parece empeñado en convertir las discusiones más sérias en discusiones poco pertinentes al asunto y poco á propósito para este lugar, quitándoles aquella seriedad que deben tener todos nuestros debates. Voy sencillamente á contestar á una teoría, que aquí ha pasado como cosa corriente, del Sr. Ministro de la Gobernacion, respecto á la participacion que los Ministros pueden tener en las luchas de los partidos. Su señoría ha considerado como una herejía que aquí hayamos extrañado que S. S. descendiera desde el Ministerio de la Gobernacion á contestar los discursos de oposicion que hicieran sus adversarios, y á contestar hasta á los periódicos en la prensa.

Pues eso que considera S. S. una herejía, es una verdad inconcusa del derecho público, porque los Gobiernos no deben descender nunca á esas luchas, que para eso tienen sus prerogativas. Los partidos son los que luchan entre sí; los Gobiernos no luchan con los partidos más que para defenderse, y en los lugares y en las ocasiones que determinan las leyes. Los Gobiernos presiden las elecciones, no toman parte en ellas como contendientes; ni pueden los Gobiernos unirse á los hombres de un partido para combatir á los hombres de otro partido, porque entonces los Ministros, entiéndase bien, no son Ministros de la Corona, no son Ministros del Rey, no son Ministros de la Nacion, sino Ministros de partido. Los Ministros no tienen carácter de partido más que en cuanto son apoyados por las ideas que ellos representan y los hombres que profesan esas ideas; pero nada más. ¿Es que cree el Sr. Ministro de la Gobernacion y los que le han aplaudido en teorías tan verdaderamente extrañas, que pueden, cuando llega un caso de elecciones, marcharse con los Ministros á ayudar en las elecciones á sus amigos políticos? ¿Creen eso? Con el mismo derecho con que lo ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion con los candidatos por Madrid en el teatro Español, podia haberlo hecho el Sr. Cánovas del Castillo marchándose á Cataluña, favoreciendo allí á

os candidatos conservadores, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia marchándose á Múrcia, y así los demás. ¿Podria eso tolerarse? ¿Dónde ha visto eso el señor Ministro de la Gobernacion? ¿Dónde han visto eso los que le han aplaudido teorías tan extrañas? Para defenderse de palabras que yo haya podido pronunciar, ¿tiene que ir el Ministro de la Gobernacion á convertirse en sectario, en partidario ocasionado, en afiliado de un partido, y como tal, prescindiendo de su investidura, se reune con sus candidatos y sus amigos en un teatro, suspendiendo la representacion teatral para hacer otra representacion que queria dar el Sr. Ministro de la Gobernacion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No se han reido más que algunos constitucionales.) Se han reido porque se suspendió la representacion de *La Pata de Cabra* para dar lugar á otra funcion que, por lo extraña, era tan cómica como *La Pata de Cabra*.

Señor, ¿dónde se ha visto esa teoría? Con lo cual hizo S. S. un desgraciadísimo favor á su partido. Allí estaban los hombres de su partido: que se reunieran tambien como los hombres liberales se reunian, y que allí discutieran lo que tuvieran por conveniente, y nos atacaran como nosotros á ellos, está bien; porque así es como los partidos luchan, con las mismas armas, con armas iguales: á la reunion del partido liberal, reunion del partido conservador; á las palabras y discursos de un liberal, las palabras y los discursos de un conservador. ¿O es que S. S. cree que no hay en ese partido conservador persona capaz de contestar á los liberales, y tenga S. S. la precision de hacerlo?

No; los Ministros pueden ir á las reuniones electorales cuando van á pedir á los electores el voto para ellos mismos, cuando van á exponer el programa de su política (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En qué quedamos? ¿van ó no?); pero no van á apoyar las candidaturas de sus amigos y á combatir las de sus contrarios, porque eso está condenado por las leyes electorales de todos los países de la tierra. Su señoría no iba á exponer su programa al teatro Español; iba á apoyar una candidatura ministerial contra una candidatura constitucional. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si era yo el candidato!) Entonces S. S. no cumplió bien su mision, porque no es programa de un Ministro de la Gobernacion el programa que S. S. expuso en el teatro Español, que consistió exclusivamente en alguna chanzoneta de mal gusto respecto del partido constitucional, y de peor gusto respecto de uno de sus indivíduos. ¡Vaya un programa y un Ministro que desciende á hablar como habló S. S. al cuerpo electoral al exponerle su programa! Si votaron á S. S. por ese programa, declaro que los electores de Madrid que le han votado no entienden una palabra de política; y si esta Cámara tuviera las atribuciones que tienen en otros países, debiera privarles para en adelante del derecho electoral. Conste, pues, que no es permitido lo que S. S. ha hecho, y que no está bien que los Ministros desciendan á ese terreno; descienden á ese terreno los partidos que los apoyan.

Por lo demás, lejos de haber sentido, por lo que á mí toca, que S. S. hubiera descendido del puesto de Ministro de la Gobernacion, no para exponer un programa á sus electores, sino para combatirme á mí, á mis amigos y al partido liberal, yo me dí por muy satisfecho, porque así ha probado que S. S. no confiaba en su puesto cuando creia que solo no podia atacarme á mí, y que lo que yo dije le escoció tanto, que no tuvo calma para esperar y contestarme en el Parlamento, lo cual deseo mucho; porque ahora declaro aquí, para los que antes han aplaudido y hecho ciertas manifestaciones, que lo que dije entonces lo sostengo hoy, lo sostendré mañana, y lo demostraré tan claramente, que no ha de quedar á nadie la más pequeña duda.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo sí que no voy á discutir, porque desde el instante que el Sr. Sagasta se ha levantado invocando el derecho público, y en tono dogmático y tan modesto ha censurado la conducta del Ministro de la Gobernacion, si me pusiera á discutir empañaria el brillo de su peroracion, que deseo se conserve intacta como leccion fundamental de derecho público, que enseñe á los presentes y á los que nos sucedan. (*El Sr. Sagasta*: Es verdad: por lo ménos á S. S. que no lo sabia.) Su señoría, en efecto, sabe tanto, que sabe lo que los demás no saben. (*El Sr. Sagasta*: No: lo que no sabe su señoría.) De la misma manera, cuando S. S. se pone á hablar de leyes, añade en seguida: «y todas las leyes del mundo» (*Risas*), porque S. S. no es parco ni debe serlo. ¿Cómo habia S. S. de dejar de citar en afirmacion de sus testimonios todas las legislaciones habidas y por haber?

Yo no me he levantado á contradecir esto; es harto notoria la competencia de S. S. en derecho público, para que nadie pueda poner en duda que sus máximas son y deben ser obedecidas: lo único que habia es que yo no me he enterado bien por algunas contradicciones de S. S., porque unas veces decia «que no es permitido que los Ministros vayan á esas reuniones,» y á renglon seguido ha dicho «que deben ir á tales reuniones á sostener estos ó los otros candidatos.» De modo que no he sabido, despues de todo, lo que sabe S. S., esto es, si los Ministros podian ó no ir á esas reuniones.

Pero en último resultado, á S. S., que si es juez competente en eso, lo es absoluto, competentísimo y con autoridad sin rival del buen gusto en materia de frases y conceptos, y que ha calificado las que dije allí de frases que carecian de esta buena recomendacion, yo suplico á S. S... (yo creo que no le ofenderá que le suplique.) (*El Sr. Sagasta*: Nada.) Pues yo suplico á S. S. que funde una censura especial para mí, y en lo sucesivo, antes de hablar someteré á S. S. lo que pienso decir, á ver si encuentra que mis palabras pueden pasar como de buen gusto y son compatibles con los principios de derecho público y con todas las legislaciones de todos los países.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ**: He pedido la palabra para presentar, á fin de que pase á la Comision de actas, un documento suscrito por más de 90 electores de la seccion de Micereces de Tera, del distrito de Benavente, que habiendo tenido noticia de la protesta formulada á última hora, durante el escrutinio general, por los

interventores partidarios de la candidatura del señor Navarro Rodrigo, rectifican las inexactitudes que en dicha protesta se consignan, y hacen constar que emitieron su voto en legal forma y le reproducen de nuevo en mi favor.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lacadena tiene la palabra.

El Sr. **LACADENA**: He pedido la palabra para presentar á la Mesa y rogarla se sirva mandar pasar á la Comision de actas un testimonio notarial del que resulta que en una de las secciones del distrito de Benavente fueron rechazados los interventores del candidato de oposicion. A la vez anuncio que dentro de esta semana han de recibirse otros documentos relativos á otra de las secciones, de los cuales resulta evidente una falsedad notoria en dicha seccion, que lleva consigo la nulidad de la eleccion en ese distrito. Además, muchos de los hechos que tuvieron lugar en la eleccion de aquel distrito son objeto de querellas formuladas en los respectivos Juzgados, y tal vez sea éste uno de los que en el período preparatorio más se llevó á cabo el procedimiento de tortura de los vivos, y más tarde concurrió á la eleccion la resurreccion de los muertos.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas el documento presentado por el Sr. Lacadena.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Para suplicar á la Mesa tenga la bondad de pasar á la Comision de actas varias protestas denunciando graves abusos é ilegalidades cometidos en el distrito de Corcubion, provincia de la Coruña, por donde aparece hasta ahora vencido el Sr. Letona, y vencedor el señor Nido, dignísimo indivíduo de esta y de la anterior mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para presentar varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Santiago, en la provincia de la Coruña, en cuyo exámen debe ocuparse la Comision de actas, porque se refieren precisamente á una de esas actas que se llaman limpias, pues presumo que llegará á convencerse de que no solo es un acta grave, sino que adolece de vicios de nulidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **HINOJOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HINOJOSA**: Para presentar unos documentos relativos al distrito de Llerena, por donde he sido candidato; rogando á la Mesa que los pase á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
368	Gomez Díez (D. José)	Múrcia	Múrcia.
369	Muro Lopez (D. José)	Valladolid	Valladolid.
371	Montalvo y Vega (D. Jorge)	Arévalo	Avila.
372	Bosch y Labrús (D. Pedro)	Vich	Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Gomez Díez, Muro Lopez, Montalvo y Vega y Bosch y Labrús.»

Leidos los dictámenes relativos á las actas de los distritos que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
112	Garrido Estrada (D. Eduardo)	Cádiz	Cádiz.
113	Muchada (D. Pedro J.)	Idem	Idem.
119	Larios (D. Manuel), Marqués de Larios	Málaga	Málaga.
123	Casado y Sanchez de Castilla (D. Manuel)	Idem	Idem.
126	Bermejillo (D. José Eugenio)	Segorbe	Castellon.
138	Rodriguez Batista (D. Cárlos)	Cádiz	Cádiz.
141	Escribá de Romaní (D. Joaquin), Marqués de Aguilar	Olot	Gerona.
142	Moret y Prendergast (D. Segismundo)	Orgaz	Toledo.
144	Finat y Leguizamon (D. Hipólito)	Segovia	Segovia.
146	Perez Aloe (D. Pío)	Plasencia	Cáceres.
161	Rodriguez San Pedro (D. Faustino)	Alcoy	Alicante.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
170	Cos-Gayon (D. Fernando)	Lugo	Lugo.
174	Cañaveral (D. Julio), Conde de Benalúa	Daroca	Zaragoza.
198	Azcárraga (D. Manuel de)	Solsona	Lérida.
201	Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de)	Bilbao	Vizcaya.
206	Dato Iradier (D. Eduardo)	Múrias	Leon.
210	Arrazola y Guerrero (D. Federico)	Villalpando	Zamora.
211	Perez Batallon (D. Casiano)	Lugo	Lugo.
215	Ibarra y Gonzalez (D. Eduardo de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
218	Romrée (D. Antonio), Marqués de Roncali	Torrente	Valencia.
222	Quiroga Lopez Ballesteros (D. Benigno)	Lugo	Lugo.
227	Armero y Peñalver (D. José)	Estepa	Sevilla.
237	Sastron y Piñol (D. Manuel)	Valderrobres	Teruel.
241	Juez Sarmiento (D. Felipe), Marqués de Cussano	Chinchon	Madrid.
242	Marin y Ordoñez (D. José)	Cabra	Córdoba.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 247, distrito de Sueca (provincia de Valencia), en el que se proponia la admision del Sr. Dasí (D. Pascual), Vizconde de Bétera, dijo

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **MAURA**: Habiéndose presentado algunos documentos relativos al acta de Sueca, la Comision retira el dictámen para redactarle de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Queda retirado.

Leidos los dictámenes relativos á las actas de los siguientes distritos, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores que se expresan á continuacion:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
252	Santa Cruz y Gomez (D. Francisco)	Albarracin	Teruel.
255	Maciá y Bonaplata (D. Félix)	Puigcerdá	Gerona.
259	Cotoner (D. José), Conde de Sallent	Palma	Baleares.
260	Menendez Pelayo (D. Marcelino)	Idem	Idem.
261	Casa-Fuerte (Sr. Marqués de)	Idem	Idem.
271	Labajos y Arenas (D. Roque)	Gracia	Barcelona.
276	Giron y Aragon (D. Agustin), Vizconde de las Torres de Luzon	Villena	Alicante.
287	Gamazo Calvo (D. German)	Medina del Campo	Valladolid.
299	Eulate y Moreda (D. José María de)	Torrecilla	Logroño.
303	Borrell y Folch (D. Antonio)	Arenys de Mar	Barcelona.
309	Dávila Bertololi (D. Bernabé)	Málaga	Málaga.
313	Massanet y Ochando (D. Juan)	Palma	Baleares.
315	Gragera y Maza (D. Alonso)	Lérida	Badajoz.
326	Juan Algora (D. Alberto)	La Almunia	Zaragoza.
338	Reig y Forquet (D. Manuel)	Requena	Valencia.
351	Bereterra (D. Manuel de), Marqués de Canillejas	Castropol	Oviedo.
360	Mataró Villalonga (D. Antonio)	Santa Coloma	Gerona.
364	Sanchez Arjona y Boza (D. José)	Aracena	Huelva.
143	Batanero Montenegro (D. Manuel)	Muros	Coruña.
234	Redondo y Martinez (D. Gumersindo)	Huete	Cuenca.
370	Gonzalez y Fernandez (D. Venancio)	Ocaña	Toledo.
263	Torres de Orduña (D. Antonio)	Dénia	Alicante.
118	Larios y Larios (D. Martin)	Torrox	Málaga.

Leido el dictámen referente al acta núm. 352, distrito de Belmonte (provincia de Oviedo), en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Cañedo y Sierra (D. César), Conde de Agüera, dijo

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no tiene inconveniente, se suspenderá la discusion de este dictámen, porque hay otros que tienen prioridad.

El Sr. **GAMAZO**: Ninguno; está bien.

Leidos los dictámenes relativos á las actas números 83 y 84, distritos de Saldaña y Coria (provincias de Palencia y Cáceres), en los que se proponia la admision de los Sres. Perez (D. Constancio) y Moraza (D. Daniel), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los Sres. Perez y Moraza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres Perez y Moraza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular sobre el acta del distrito de Granada.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Dicen así:

«La Subcomision segunda ha examinado el acta relativa al vocal de la Comision de actas D. Juan Montilla y Adan, electo por el distrito de Granada, así como tambien los documentos que en la Secretaría del Congreso se han presentado; y teniendo en cuenta que en el acta de escrutinio general no resultan admitidas algunas protestas, y que la mayor parte de las actas notariales que en copia se han presentado, se refieren á hechos que no afectan á la validez de la eleccion, siendo algunas de referencia, y que la relativa á la seccion de Santa Fe, por más que dé lugar á que se pase el tanto de culpa á los tribunales para que esclarezcan si se cometió el delito que se denuncia en el acta notarial presentada, tampoco impide que se forme el convencimiento de que el señor Montilla obtuvo gran mayoría sobre los candidatos que aparecen derrotados, pues aun cuando se descontasen del número total de votos que obtuvo todos los que se le dieron en esta seccion, y se le aplicasen éstos al candidato vencido que mayor votacion consiguió, siempre resultaria el Sr. Montilla Diputado electo por gran mayoría, superior á 400 votos; es de dictámen:

1.° Que se apruebe el acta del distrito de Granada y se admita como Diputado por el mismo al señor D. Juan Montilla y Adan, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase el oportuno tanto de culpa á los tribunales de justicia, para que esclarezcan si se cometió el delito que se denuncia en el acta notarial que se ha presentado en la Secretaría del Congreso, relativa á la seccion de Santa Fe.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.

Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, separándose de sus compañeros en el dictámen de la de Granada, que se ha presentado á la Mesa del Congreso proponiendo la admision del Sr. D. Juan Montilla y Adan, formulan voto particular que fundan en las razones siguientes:

Primera. En que fuera de las condiciones que establece la ley para la renovacion de la Junta del censo, y pocos dias antes de abrirse el período electoral, fueron separados dos indivíduos de los que legalmente la componian, y nombrados en su lugar otros que no tenian derecho alguno á desempeñar aquel cargo.

Segunda. En que en el escrutinio de interventores se rechazaron, sin justificacion legal alguna, y con protestas fútiles, la casi totalidad de los pliegos presentados por uno de los candidatos, dejándole de este modo sin intervencion en la mayor parte de las Mesas; dándose el escándalo de admitir todos los que presentaron los candidatos que aparecen vencedores, por más que no habian sido presentados con las formalidades que la ley establece, y á pesar de las protestas de la minoría de la Junta del censo y de varios electores; ilegalidades y protestas que aparecen consignadas en acta notarial de presencia que está unida al expediente de la que pretende aprobarse.

Tercera. Las presidencias de las Mesas, que corresponden por ministerio de la ley á los alcaldes y concejales, *por su órden*, segun se dispone en el art. 63, no se dieron en la circunscripcion de Granada á los que dicho artículo designaba, desoyendo sus reclamaciones y nombrando para aquellos puestos á los concejales partidarios de los candidatos que han triunfado.

Cuarta. Los vicios de orígen de esta eleccion dieron por resultado el de privar ilegalmente á un candidato de toda intervencion y garantía, negándole en algunas mesas hasta la de hacer presenciar el acto por un notario.

Quinta. La falsificacion general de esta eleccion, que hacia presumir ya la renovacion ilegal de la Junta del censo, las irregularidades y atropellos verificados en el escrutinio de interventores, el nombramiento ilegal de los presidentes de las Mesas y la expulsion de los notarios de los colegios, se puede comprobar plenamente con el exámen detenido de las actas presentadas en el Congreso. En ellas aparecen escritos por la misma mano y con la misma tinta, los sobres de remision al Congreso de las actas de las secciones de San José y de San Salvador: lo mismo sucede con las de San Justo, primera de San Gil, San Cecilio, y primera y segunda de San Matías. El resultado de la eleccion consignado en las actas de San José y primera de San Gil, está escrito por el mismo amanuense; y el de las de San Matías primera y segunda, por más que no es idéntica la escritura, da motivos suficientes para sospechar que es uno mismo el que escribió, aunque procurando hacer diferente letra.

De todo lo expuesto, que constituye una série de delitos duramente penados por la ley, deducen los Diputados que suscriben que el resultado electoral que aparece en la circunscripcion de Granada fué amañado y preparado despues de verificada la eleccion; y que como los hechos plenamente probados y justificados que han relatado, no pueden ser aceptados por el Congreso, debe ser retirado de la discusion el dictámen del acta de Granada, para que en su dia la declare grave la Comision.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, la Comision de actas me ha confiado el encargo de combatir el voto particular formulado por los Sres. Celleruelo y Sanchez Arjona contra la validez de la eleccion de la circunscripcion de Granada, y muy particularmente contra la proclamacion, que nosotros proponemos, de D. Juan Montilla. La Comision no puede aceptar de ninguna suerte ese voto particular, que dos queridos amigos y compañeros suscriben; porque habiendo estudiado con el mayor detenimiento, como es su deber y como lo hacen con todas las actas, la de la circunscripcion de Granada, no encuentran motivo alguno para solicitar, como los firmantes del voto

particular pretenden, que se declare grave el acta de dicha circunscripcion.

Como en este debate, Sres. Diputados, por tratarse de un candidato de oposicion, y por ser defendido por un Diputado que forma tambien en las filas de una de las minorías que en esta Cámara se sientan, no ha de empeñarse, en mi juicio, debate alguno de carácter político, ni ha de tratarse de combatir por el Sr. Celleruelo ni defender por mí la política general del Gobierno en las elecciones, sino que uno y otro hemos de circunscribirnos á estudiar desapasionadamente lo que resulta del acta de la circunscripcion de Granada, para deducir despues de este detenido y minucioso estudio si efectivamente debe declararse grave, ó leve como la Comision propone, claro está que mi tarea es por demás sencilla y fácil, y que he de atenerme tan solo á lo que resulte del expediente.

Los Sres. Sanchez Arjona y Celleruelo pretenden que es un grave vicio de esa eleccion todo aquello que se refiere á lo que en el voto particular pomposamente y con alguna inexactitud se llama renovacion ilegal de dos indivíduos de la Comision inspectora del censo; y yo, en nombre de la Comision, tengo que decir que ni hay renovacion, ni es ilegal lo que se hizo; por el contrario, lo que ha habido fué subsanar, remediar, poner correctivo á una ilegalidad que venia durante mucho tiempo cometiéndose, restituyendo en la plenitud de sus derechos á dos indivíduos de la Comision del censo, los Sres. Cazorla y Pareja, á quienes de una manera arbitraria y caprichosa se les habia arrancado esa investidura que, con arreglo á la ley, á su tiempo se les confiriera. Y para que los Sres. Diputados puedan formar juicio cabal y completo de lo que á este argumento del voto particular se refiere, manifestaré sencilla y verazmente todo lo á él concerniente.

Allá en los principios del año 1881, antes de que ocurriese la venida al poder del partido fusionista, estaba formada la Comision inspectora del censo en la provincia de Granada por cuatro indivíduos que no hay para qué recordar sus nombres; y en uno de los dias del mes de Febrero de 1881, con arreglo á lo que determina la ley electoral, se renovó por mitad, nombrándose por el Ayuntamiento de entonces dos indivíduos para reemplazar á los otros dos á quienes les tocaba salir; y estos dos nuevamente nombrados fueron los Sres. Cazorla y Pareja. Ocurrió despues, señores Diputados, la crísis de Febrero de 1881; vino al poder el partido fusionista; fué suspendido el Ayuntamiento que entonces existia en Granada, y el Ayuntamiento interino, el que vino á sustituir al propietario en virtud de la suspension acordada para éste, nombró dos indivíduos para la Comision del censo, dejando sin efecto, al hacerlo, el nombramiento de aquellos otros dos, los Sres. Cazorla y Pareja, en tiempo y hábilmente nombrados. Pero la vida de ese Ayuntamiento interino fué muy corta; no pasó más allá de los cincuenta dias de la ley; y cuando ese Ayuntamiento dejó de serlo, cuando volvió el propietario á ocupar su puesto y se encontró con que sin razon ninguna, sin motivo bastante y fundado, se habia dejado sin efecto el nombramiento legal y hábil de aquellos dos señores, los volvió á nombrar; es decir, revocó el acuerdo del Ayuntamiento interino, y volvió á colocar en su puesto á los Sres. Cazorla y Pareja. Mas el alcalde presidente de aquel Ayuntamiento propietario, de aquel Ayuntamiento que habia subsanado la ilegalidad del interino, no tuvo por conveniente, él sabrá por qué, cumplimentar ese acuerdo de la corporacion municipal, y dejándolo en suspenso, dejándolo sin efecto por su propia autoridad y bajo su exclusiva responsabilidad, no dió posesion á los señores Cazorla y Pareja, que habian sido repuestos en sus cargos por el Ayuntamiento propietario al volver á serlo; y así, desde el año 1881 hasta que ahora ha entrado el partido conservador, han estado los Sres. Cazorla y Pareja nombrados con derecho á desempeñar el cargo para que habian sido designados, pero sin embargo, sin ejercerlo, por la suspension arbitraria que el alcalde por sí y ante sí les impuso, desde el momento que no cumplimentó el acuerdo de la corporacion municipal. Y así se ha vivido desde entonces.

Pero llegan las elecciones municipales en este tiempo; elecciones municipales que se hicieron por el partido fusionista. Se nombra un nuevo Ayuntamiento; y llega en el año 1883, á principios, la época de renovar otra vez la mitad de la Comision del censo, y se renueva. De manera que se renueva por ese Ayuntamiento nuevamente elegido; y entran dos fusionistas á ser indivíduos de la Comision del censo, quedando como compañeros aquellos dos indivíduos nombrados por el Ayuntamiento interino, que no habian entrado, á pesar del acuerdo de la corporacion municipal, por solo la voluntad del alcalde. Y así las cosas, ocurre ahora el cambio político, y entra el partido conservador, y el Ayuntamiento que habia en Granada presentó su dimision; y en virtud de esta dimision se convocó á nuevas elecciones; y efectivamente, verificadas las nuevas elecciones, se nombró un nuevo Ayuntamiento; y ese nuevo Ayuntamiento por eleccion, y no interinamente; ese Ayuntamiento, no venido sobre una suspension del propietario, con el carácter de interino, sino venido por la eleccion del pueblo, acuerda dejar sin efecto la suspension injusta que venian sufriendo los Sres. Pareja y Cazorla desde el año 1881, y colócales en sus puestos. Y en su virtud vuelven otra vez á entrar en la Comision inspectora del censo los Sres. Cazorla y Pareja.

Con esto es bastante para que los Sres. Diputados comprendan que no ha habido renovacion de la Junta: que lo que ha habido ha sido un estado ilegal de cosas, creado por la suspension que por sí y ante sí decretó el alcalde, y que el último Ayuntamiento de Granada ha hecho cesar con el acuerdo justísimo, legal y reparador que este Ayuntamiento tomó con relacion á los Sres. Cazorla y Pareja.

Este es el argumento principal que con más esperanza de éxito han empleado los señores firmantes del voto particular; y solo con la exposicion clara y metódica de los hechos, sin necesidad de comentarios de ninguna especie, que no los necesita ciertamente la ilustracion de los Sres. Diputados que me dispensan la honra de escucharme, hay lo bastante para comprender que el argumento carece de base, que no ha tenido fuerza ninguna, y que por lo tanto, no es posible que por este motivo se considere el acta de la circunscripcion de Granada grave, ni mucho ménos.

Otro argumento: «Que se rechazaron en la Junta general de escrutinio para designacion de interventores una porcion de pliegos por fútiles motivos.» Señores Diputados, á nada que hayais visto se parece el escrutinio de la circunscripcion de Granada. Yo tuve la honra de pertenecer á la Comision de actas en

el Congreso anterior, y por lo tanto, he visto mucho de elecciones, puesto que han pasado por mis manos casi todas las de los distritos de España; y yo os confieso que jamás habia podido figurarme que pudiera la pasion política llevar las cosas al grado que se llevaron en la circunscripcion de Granada. Un acto de escrutinio de interventores que parece durar sesenta y cuatro mortales horas; un acto de escrutinio de interventores que dió lugar á un acta notarial larguísima, en la cual se van desmenuzando los más insignificantes detalles; en la cual el notario razona, discute, censura, increpa al juez, y hasta algunas veces le amenaza; en la cual el notario se queja amarga y constantemente de que no ve y de que no oye, de que no se le deja colocar en sitio á propósito para inspeccionarlo todo; y sin embargo, señores, no hay detalle, por insignificante que parezca, no hay minuciosidad, por leve que se nos figure, que se escape á la vista, al oido y á la penetracion de ese notario, que todo lo consigna, especifica y marca en el acta notarial; un acta en la cual hasta la respiracion y las palpitaciones de todos los que allí estaban parece como que se condensan y consignan, y sin embargo, las quejas amargas y las censuras para el juez son constantes; este es, señores, en resúmen, el escrutinio general de interventores del distrito de Granada. Y, señores, cuando se apela á tales recursos; cuando se extreman así las cosas; cuando la pasion por una y otra parte se desenfrena y se desborda, ¿qué extraño es que las cosas se exageren, y que esa misma pasion desbordada y sin cortapisa ninguna aprecie ciertas cosas insignificantes como de gran bulto?

Es verdad que hay firmas desechadas; pero se dice la razon por que se desechan: porque las rúbricas de las márgenes de los pliegos no coinciden, no son exactamente iguales, contienen diferencias esenciales con las rúbricas de los sobres de los pliegos, y para algo el legislador exigió como requisito indispensable en los pliegos de firmas, que se rubricaran las márgenes y los sobres, con el objeto de comparar y deducir la exactitud, y con ella la autenticidad del pliego. Es verdad que se dice que firman muertos, que firman personas que no tienen existencia real y efectiva; pero tambien es verdad que no se aduce prueba de ninguna especie, que solo se hacen afirmaciones baldías, y las afirmaciones de esta naturaleza, por más que fuesen exactas, que no lo sabemos, no pueden apreciarse por la Comision inspectora; porque si se adopta el criterio de que la sola alegacion del fallecimiento de una persona se debe creer como artículo de fe, entonces, entre ministeriales y oposicionistas, entre tirios y troyanos, seria imposible llegar al término del escrutinio, pues nunca acabaríamos de hacer alegaciones y manifestaciones de ese género. Tambien es verdad que algunos pliegos, no casi todos, no muchos, sino solo algunos, se desecharon por este motivo; pero lo que no se demuestra es que esos pliegos perteneciesen al candidato de la predileccion y de la amistad del Sr. Celleruelo, al Sr. Almagro. ¿Por qué no habian de pertenecer esos pliegos á los amigos del Sr. Montilla, ó á los amigos de los otros dos candidatos que con el Sr. Montilla tuvieron la fortuna de obtener la mayoría en aquella circunscripcion? ¿Dónde está la señal, la prueba de que aquellos pliegos desechados pertenecieran solo al Sr. Almagro? Se dice que debe creerse así porque el Sr. Almagro era candidato de oposicion y no podia, por tanto, obtener los favores ministeriales. Pues tambien era de oposicion el señor Montilla, y por lo mismo no puede presumirse que obtuviera los favores del Gobierno.

Otro argumento: «Que las presidencias de las varias Mesas que comprende el casco de la ciudad de Granada no estuvieron ocupadas por las personas á quienes correspondia con arreglo á la ley.» Contestacion que damos á este cargo: no hay prueba ninguna en el expediente, ni débil ni robusta, ni indicacion siquiera de que las personas que presidieron las Mesas no fuesen aquellas á quienes con arreglo á la ley correspondia. Lo único que hay es que seis concejales del Ayuntamiento de Granada, los Sres. Zayas, Amaro, Tejada, Rada Delgado, Santos y Afan de Rivera, se dirigen la víspera de la eleccion, ó sea el dia 26 de Abril, al señor alcalde presidente del Ayuntamiento, y le dicen en una comunicacion: «Creemos que con arreglo á la ley, á nosotros nos corresponde presidir las Mesas, y manifestamos á S. S. que estamos dispuestos á aceptar esos cargos.» Es decir, que sin que hubiera habido designacion, sin que hubiera habido acuerdo de la corporacion municipal para la presidencia de las Mesas, ya esos concejales manifiestan que aceptan el cargo de presidirlas; es decir, que antes de leer la carta ya enviaban la respuesta.

Esto es lo que hay respecto á esos concejales que en el mismo documento se consigna que no son más que concejales. Y yo digo á los Sres. Celleruelo y Sanchez Arjona: ¿no saben SS. SS. (de seguro que lo saben) que la ley electoral, despues del alcalde presidente, y antes que llegue el turno á los concejales, atribuye el derecho á presidir las Mesas á los tenientes de alcalde? Pues en primer lugar, el alcalde, si es una sola la Mesa, la preside; despues los tenientes de alcalde con el alcalde-presidente, si son varias mesas y luego, si no basta con esos señores para presidirlas, entran los concejales por órden numérico. ¿Y dónde está en el expediente la prueba de la justificacion de que el órden numérico favorecia á esos señores? Lo dicen ellos, pero nada más que lo dicen, no lo prueban; y por lo tanto, como todo lo improbado, mientras no se justifique lo contrario, nosotros no podemos aceptar ni aun la sospecha de que el Ayuntamiento de Granada faltase á la ley en ese punto y designase para presidir las Mesas, despues del alcalde, á los tenientes de alcalde que por el órden numérico no les correspondia. Haber probado, y habiendo probado, tendríais derecho á negar; mientras no probeis, con negaciones que no tienen base ninguna, nosotros, como Comision, no lo podemos aceptar.

Y vamos al otro argumento que merece por su importancia (que por nacer de los Sres. Celleruelo y Sanchez Arjona, hasta los más débiles merecen que yo y todos nosotros los tengamos en cuenta); vamos al otro argumento que merece por su importancia que le dé alguna contestacion.

Dicen estos señores en su voto particular «que los sobres correspondientes á las secciones de San José y San Salvador por una parte, y los sobres correspondientes á las de San Justo, primera de San Gil y San Cecilio, la primera y segunda de San Matías por otra, aparecen escritos por una misma mano y con igual tinta; tratando de deducir de este hecho que la eleccion se falsificó, que la eleccion se hizo en una habitacion, todos allí congregados, y que, por tanto, un mismo escribiente puso los sobres y pliegos de actas correspondientes á distintas secciones, que

aunque eran todas en la ciudad de Granada, estaban instaladas en sitios diferentes.» Este es el argumento y la deduccion que hacen de él los señores firmantes del voto particular. Y dicen tambien que en las listas del acta del escrutinio y el acta de las secciones primera de San Gil y San José, son tambien exactamente iguales las letras; y la referente á las primera y segunda de San Martin, si no son iguales, se parecen mucho.

Pues bien, señores; invitado yo, y los demás individuos de la Comision, por ese descubrimiento que habian hecho los Sres. Celleruelo y Sanchez Arjona, de las condiciones caligráficas de los sobres y las listas de las actas, hemos ido tambien á estudiarlas bajo ese punto de vista, procurando descubrir si efectivamente se parecian tanto las letras, que pudiera hacerse con seriedad la afirmacion de que eran exactamente iguales. Y aunque yo no sea perito en caligrafía, como creo que tampoco lo son SS. SS.; aunque no tengo un título que pueda dar fuerza á mi dicho en esa materia, como tampoco SS. SS. lo tienen, la práctica me ha hecho adquirir algun conocimiento en ese punto, y yo he creido, con esos pequeños y modestos conocimientos en ese asunto á que tanta gravedad atribuyen SS. SS., poder afirmar al Congreso que me he convencido de que no tienen ningun parecido esas letras. En cuanto á las letras de las actas, son tan diferentes en su grueso, en sus caractéres caligráficos, en sus detalles y todo, que parece imposible que dos personas de la ilustracion de SS. SS. hayan titubeado por un momento siquiera para convenir que son letras completamente diversas; y en cuanto á los sobres, lo poco que se escribe en un sobre, para decir: «Sres. Secretarios del Congreso y Diputado de Madrid,» me he convencido tambien de que no tienen identidad ninguna, por más que pueda existir alguna ligera analogía; y esas ligeras analogías las podian encontrar SS. SS. en muchas letras, si á ese trabajo se dedicaran con afan.

Esos son, Sres. Diputados, los fundamentos principales en que fundan su voto particular los Sres. Celleruelo y Sanchez Arjona; y creo que con lo dicho, para hacerme digno de vuestra benevolencia por la brevedad, basta y sobra para demostrar, tratándose del acta del Sr. Montilla por Granada, que debe desecharse el voto particular y aprobarse el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, cumpliendo con un deber ineludible, tenemos presentado mi amigo y compañero Sr. Sanchez Arjona y yo un voto particular al dictámen de la Comision sobre el acta de Granada.

Sensible era para nosotros tener que poner en litigio la validez de los poderes que acreditan la representacion de D. Juan Montilla.

Es antiguo compañero, forma como formamos nosotros en los bancos de la oposicion; pero hemos tenido que dar de mano á consideraciones tan atendibles, al ver en el acta de Granada defectos de tal importancia, que faltaríamos á la confianza en nosotros depositada si no los expusiéramos al juicio de la Cámara; defectos que atacan á la integridad del sistema representativo, á la autoridad del Parlamento y á la respetabilidad que deben tener los Representantes del país para sentarse en estos bancos. Vamos, pues, á combatir esa acta con sentimiento y con pena, pero vamos á combatirla con varonil entereza; vamos á combatirla sin pasion, pero con exacta verdad; vamos á prescindir de los intereses y de las ideas que representan los candidatos vencedores y los candidatos vencidos, pero teniendo en cuenta lo que todos debemos tener siempre presente, que es, la honra del Parlamento y el prestigio del sistema representativo. Procuraré ser breve, por dos razones: la primera, por no molestar la atencion de la Cámara y no abusar de su benevolencia; la segunda, porque creo yo que en cuestiones como la que vamos á debatir están demás los largos discursos y las recriminaciones políticas, que no conducen las más de las veces á otra cosa que á alejar la atencion de otros puntos del debate y á sacar las discusiones de quicio. Despues decidirá el Congreso, y yo le ruego que preste al asunto toda su atencion, no porque lo merezca ciertamente el Diputado que tiene la honra de usar de la palabra, sino porque con su *veredicto* va á resolver el valor, la importancia, la significacion que tiene el cargo de Representante del país. Y hechas estas advertencias, voy á entrar desde luego en el asunto.

Señores Diputados, el carácter distintivo de la eleccion verificada en la circunscripcion de Granada es el de una falsedad constante y completa, desde el principio al término de la misma. Se ha falsificado la Junta del censo; ésta ha falsificado los interventores; el alcalde falsificó las presidencias de las Mesas, y las Mesas, despues de estas tres gravísimas falsificaciones, falsificaron el resultado de la eleccion, adjudicando los sufragios á los candidatos á quienes protegian, y condenando á la derrota al candidato á quien se trataba á todo trance de vencer, que era el Sr. Almagro. Esta es la síntesis, digámoslo así, de la eleccion de Granada. Voy á tratarla ahora punto por punto, contestando al notable y elocuente discurso, si bien no creo ha sido todo justo, del Sr. Aguilera.

Se falsificó la Junta del censo en la forma siguiente: funcionaba la de Granada desde el año 1881 sin queja ni reclamacion alguna; cumplia perfectamente los deberes que la estaban encomendados, y así llegó hasta el 18 de Marzo, esto es, doce dias antes de las elecciones de Diputados ó de abrirse el período electoral. Yo no sé lo que habria pasado en Granada hasta entonces; lo que sé es que no se creyó conveniente hasta esa fecha el tocar la Junta del censo: acaso los candidatos que pensaban luchar entonces tenian completa confianza, como debian, en aquella Junta; acaso los candidatos que lucharon despues del 18 de Marzo no la tuvieron; el resultado es que doce dias antes de la eleccion se renovó la Junta del censo en la forma, no que ha indicado el Sr. Aguilera, sino en la forma que con toda verdad voy á exponer yo al Congreso.

Era necesario buscar un expediente, y no el legal, hasta cierto punto, de quitar dos individuos y nombrar otros; porque como la ley manda que cuando haya que renovar una parte de la Junta del censo, cada concejal no tiene derecho á votar más que la mitad de los individuos que tengan que nombrarse, y en el Ayuntamiento de Granada tiene la oposicion republicana y posibilista fuerza bastante para sacar la mitad del número de los que habian de elegirse, no bastaba este expediente, y hubo que acudir á otro que, si no demuestra el ingenio, demuestra la poca aprension de los individuos que lo inventaron. Parece que en el año 1881 habia suspendido el Gobierno á varios con-

cejales en el ejercicio de sus funciones, y entre estos concejales habia dos que pertenecian á la Junta del censo: el Ayuntamiento de Granada, cumpliendo las órdenes del Gobierno, nombró, con arreglo á todas las disposiciones de la ley, los dos indivíduos que habian de sustituir á esos que habian sido separados. Pero sucedió, cosa que no ha dicho con toda claridad el Sr. Aguilera, que habiendo vuelto á sus puestos los concejales suspendidos, trataron de revocar el acuerdo y la eleccion del Ayuntamiento, hecha por disposicion gubernativa y con arreglo á la ley, y el alcalde suspendió este acuerdo ilegal con perfecto derecho, Sr. Aguilera. ¿Por qué? Porque está perfectamente marcado y señalado en la Real órden consulta del Consejo de Estado, acaso con motivo de esta misma cuestion de Granada, porque su fecha es de 11 de Agosto de 1881, que los gobernadores no tienen derecho á mandar la renovacion de la Junta del censo; pero que si lo mandasen, y el Ayuntamiento lo cumpliese, el acuerdo seria irrevocable. Y como los indivíduos de la Junta del censo habian sido nombrados por mandato del gobernador y habian sido elegidos con arreglo á la ley, era irrevocable su nombramiento. Y sobre todo, ¿á quién se le ocurre que una suspension decretada desde 1881, tres años antes de verificarse la eleccion, habia de ser pretexto para que se revocase ese acuerdo y se volviese á sus puestos á los concejales destituidos? Lo que era necesario era dar mayoría en la Junta del censo á los candidatos que vencieron, y se la dieron de esta manera. Esta es la primera falsificacion, base de todas las demás que se cometieron, porque con esta sola ni con otras muchas no era fácil vencer al candidato republicano Sr. D. Melchor Almagro.

Fueron al escrutinio de interventores; y aquí yo no quiero entrar en detalles: el Sr. Sanchez Arjona, que se ocupará en combatir el dictámen, dará todos los que sean precisos y necesarios para que se vea hasta qué punto llegó la osadía, el atrevimiento y la parcialidad de la mayoría de la Junta del censo y del juez que la presidia. Lo que he de hacer constar es, que en ese expediente hay un acta notarial de presencia, en la cual se consignan curiosísimos incidentes é irregularidades, y entre ellos el que el Sr. Aguilera pasaba tan por alto, dándole tan escasa importancia, pues está consignado por el notario y despues por los mismos indivíduos de la Junta del censo: me refiero al hecho de que los pliegos presentados por los candidatos del Gobierno lo fueron sin las formalidades legales, toda vez que fueron presentados en monton, llevados por dos indivíduos á la mesa sin que nadie respondiera de ellos, y que los presentados por el Sr. Almagro, que lo fueron por medio de notario, fueron rechazados por la mayoría de la Junta del censo. Y es inútil el argumento que hacia el Sr. Aguilera cuando exclamaba: ¿por qué los pliegos del Sr. Almagro eran rechazados? Porque adolecian de defectos. Afirmacion inexacta y que está contestada en el acta notarial y en la misma de escrutinio de interventores, porque en ellas consta que el Sr. Almagro, acompañado de varios electores y de notario, los presentó.

Y he de hacer constar tambien que fué tal el escrutinio, que ese Diputado, aun despues de arrollado, aparece con un número de votos tal, que hay pocos que tengan tantos en esta Cámara, pues pasan de mil; y digo arrollado, porque este candidato no tuvo intervencion en muchas Mesas, teniéndola algunos candidatos del Gobierno con cuatro firmas, y en algunas con una sola. Ante estos hechos es inútil hacer comentarios: cuando se gana la eleccion de interventores apelando á semejantes recursos, fácil es presumir cómo van á ganarse las de Diputados.

Pero no bastó la falsificacion de interventores. El partido republicano tiene en Granada tal fuerza, que no ha sido posible desde el año 1868 quitarle en aquel Municipio una gran representacion; hoy mismo tiene 11 concejales, y son los 11 concejales que han obtenido mayor número de votos.

En esta situacion, el Sr. Almagro, á quien se habia falsificado la Junta del censo, y á quien se habian falsificado los interventores, convencido de la fuerza de sus amigos, y siempre decidido á consignar el principio de su partido, que es el de la lucha legal constantemente, sin apelar al retraimiento sino en casos extremos, confió el resultado y la verdad de la eleccion á la garantía de las presidencias de las Mesas, seis de las que correspondian por ministerio de la ley á seis concejales que le merecian completa confianza. Con esa garantía creyó el Sr. Almagro que podia luchar, y en esa creencia estuvo hasta la víspera de la eleccion. Pero teniendo entendido que á esos concejales á quienes de derecho les correspondia la presidencia de las Mesas segun el art. 63 de la ley electoral, concordante con el 52 y el 53 de la ley municipal, se les iba á suplantar en dichas presidencias; previendo esto, fueron, acompañados de un notario, á ver al alcalde y le dijeron: señor alcalde, aquí estamos; no se diga mañana que nosotros no hemos sido presidentes por olvido ó por negarnos á serlo; aquí están nuestras aceptaciones de la presidencia de las Mesas: disponga Vd. que se consigne nuestra aceptacion, como la consignamos nosotros por medio de acta notarial, y dénos Vd. recibo. Esta acta consta en el expediente. Por tanto, no diga el Sr. Aguilera que no hay pruebas de que las presidencias fueron falsificadas; porque S. S. sabe muy bien, como abogado notable y distinguido, que cuando se ha afirmado un hecho como el que yo afirmo, y se prueba como aquí se prueba, á quien corresponde demostrar su inexactitud es al que afirma lo contrario. Los concejales afirman que les correspondia el derecho de la presidencia; prueban que la han reclamado y que han hecho constar su aceptacion; por consiguiente, al candidato contrario es á quien corresponde demostrar que esa presidencia no les correspondia. Y sobre todo, aquí que no constituimos un tribunal de derecho, que somos un jurado de hombres de honor, ¿hay alguno que dude que cuando seis concejales acompañados de un notario van á reclamar ese derecho, indudablemente les corresponde? Y si hay alguna duda, que me parece imposible exista, ¿no hay motivo en esto para que el Congreso, en lugar de aprobar este dictámen, acuerde que por conducto del Sr. Presidente se requiera á las autoridades de Granada para que digan si es cierto ó no es cierto lo que se afirma? ¿O es que se trata de aprobar actas á todo trance y proclamar Diputados cuyo derecho no está perfectamente definido?

La presidencia de las Mesas de Granada correspondia indudablemente á los concejales que reclamaron, y cuya reclamacion consta en el acta notarial; y sin embargo, fueron desposeidos de este derecho, pues al ver las actas parciales que vienen autorizadas por los interventores y por los presidentes, no se encuentra el nombre de ninguno de esos concejales.

Tenemos, pues, que en la eleccion verificada en Granada se falsificó la Junta del censo; se falsificaron los interventores y se falsificaron las presidencias de las Mesas. Con estos datos, fácil es presumir cuál habia de ser el resultado de la eleccion; y extraña á todo el mundo que en estas condiciones haya un candidato que se atreva á ir á la lucha. Yo siento tener que decir que para ir á la lucha en estas condiciones es preciso ser un héroe de esos de los cuales se reia el Sr. Romero Robledo, por más que cuando el Sr. Romero Robledo se ha visto en peligro de luchar en condiciones semejantes, ha optado siempre por la negociacion antes que por la lucha, por la prudente nota diplomática antes que por la batalla campal. *(El Sr. Romero Robledo:* ¡Yo!) Recuerde el Sr. Romero Robledo lo que hace poco tiempo estuvo á punto de suceder en el distrito de Antequera, y dígame despues si no merecen el nombre de héroes los que tienen que luchar en las condiciones en que ha luchado el candidato que aparece vencido en las elecciones de Granada.

Pero todavía aquellos republicanos de Granada, esos demagogos que tanto merecen las iras de su señoría, creyeron que habia un medio de poder luchar: con la Junta del censo falsificada, con los interventores falsificados y con las presidencias de las Mesas falsificadas, creyeron que habia un medio de éxito dudoso, pero que podia ser garantía de verdad, y era el siguiente. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, conforme en esto, como en todo, con el de la Gobernacion, velando por la sinceridad del sistema electoral, habia dictado una Real órden, segun la cual, todo notario que fuera requerido por un elector á fin de que testimoniase los hechos ocurridos en cualquiera de los actos electorales, expidiese un testimonio, é indicó además que el que no obrase de esta manera tendria un castigo. En Granada, con esta fe de los notarios y con las contramesas, que al amparo de la fe pública podian tener la mayor importancia, se creyó que todavía se podia luchar con escasas probabilidades de triunfo, pero al fin en situacion en que podia decirse que habia lucha. Pero los republicanos de Granada sufrieron una última decepcion. Los notarios que con tan buen acuerdo llevó el Sr. Silvela á intervenir en las elecciones, fueron expulsados de los colegios, y las contramesas no fueron permitidas. Se hizo la eleccion en esta forma, y el resultado ya lo conoce el Congreso. No se dió certificacion ninguna; no se publicó el resultado del escrutinio; no se publicaron entonces ni ahora las listas de los electores que votaron; no se cumplió ninguna de las formalidades legales, y el mismo candidato vencido no tuvo noticia de los votos que habia obtenido hasta que lo supo por los periódicos de la capital.

Podian estar tranquilos los falsificadores; no quedaba huella del delito, porque las falsificaciones anteriores, las que no se refieren al resultado del escrutinio, esas, yo no sé, pero todavía no es conocido en España un Gobierno que tenga la energía bastante para perseguir á sus delegados cuando intervienen en negocios de este género, y al amparo de éstos cuentan como segura la impunidad otras personas que sin ser delegados del Gobierno han contribuido á las falsificaciones. En lo que sí seria posible exigir responsabilidad, es en la falsificacion del escrutinio; pero como no habia ni listas, ni certificaciones, ni dato ninguno por donde pudiera probarse esa falsificacion, el hecho parecia que debia quedar en la oscuridad más completa. Impune no; desconocido, oculto, que pudiera decirse, como decia el Sr. Aguilera elocuentemente, que no estaba probado en manera alguna. Habia un dato, un argumento que es más bien moral, digámoslo así, que es el que en una circunscripcion como la de Granada, donde hay un partido republicano que ha luchado siempre contra todos los demás partidos, un partido conservador y un partido fusionista, esto es, habiendo tres partidos de lucha, de ideas distintas y aspiraciones encontradas, ha resultado en esta eleccion el curioso fenómeno de que en doce Mesas de esa circunscripcion, excepto en una ó dos de ellas que estaban intervenidas por el Sr. Almagro, y en las cuales ha resultado que algunos electores votaron un solo candidato, en todas las demás se repartieron los votos de tal manera, que si hemos de juzgar por aquel resultado, no hay ningun republicano, ni izquierdista, ni fusionista, ni conservador, de convicciones: todos han votado, bien un republicano con un izquierdista, bien un republicano con un conservador, bien un conservador con un izquierdista.

Creo que este argumento tiene bastante fuerza; porque yo, que he luchado en una circunscripcion varias veces, he tenido siempre para mí solo una gran votacion, y todo el que lucha por circunscripciones, cuando ménos, siempre tiene él solo la votacion de sus amigos. Ni el mismo voto del Sr. Almagro aparece, porque yo supongo que al votar el Sr. Almagro no habrá ido á votar al Sr. Montilla, sino que habrá votado tan solo para él. Pues en ninguna de las actas aparece un voto solo.

Sé que esto último no convence; pero me consuela la seguridad de que tampoco han de convenceros otros argumentos, por indestructibles y poderosos que ellos sean.

La Providencia, que sin duda ha tomado en sério las declaraciones que hizo ayer el Sr. Romero Robledo al aconsejar á la mayoría que no aprobase actas de ciertas condiciones, que no cargase sobre su conciencia con la responsabilidad de delitos políticos de cierto género, nos ha dado la manera de probar al Gobierno y á la Cámara que el escrutinio de la eleccion de Granada fué falsificado en todas sus partes. Yo voy á exponer con toda brevedad estas pruebas ante el Sr. Romero Robledo; porque si bien S. S. dice que no quiere intervenir en cuestiones de actas, yo creo que no lo hará así, porque todo el mundo entenderá que si no quiere intervenir, es que ya ha intervenido demasiado: de manera que la razon que da quizá pueda ser contraproducente. Yo ruego á su señoría que intervenga, por el bien de todos, y sobre todo del sistema representativo y del prestigio de este Parlamento; porque si esta acta aumenta el número de esas 204 que exponia S. S. ayer como un título de gloria para este Gobierno, ¿no tiene miedo el Sr. Romero Robledo de que la mayoría, y sobre todo el país, respondan que esas 204 actas serán como la de Granada? Pues yo voy á dar antecedentes al Sr. Romero Robledo, con los cuales podrá castigar al gobernador, al alcalde, á la Junta del censo, ó á los concejales que hayan intervenido en este asunto, y para que el señor Silvela dé una funcion de desagravios á beneficio de esos notarios que tan desatendidos y maltrechos anduvieron en esta eleccion, por haberse empeñado el Sr. Silvela en emprender esa peregrina y nunca oida aventura de reformar el sistema electoral y de casti-

gar á ese gigante descomunal, en cuyo servicio se hacen todas las falsificaciones, coacciones é infracciones que se han denunciado.

Ante las actas y ante la afirmacion del Sr. Aguilera, que dice que no se parecen unas letras á otras, hago yo, bajo mi palabra honrada, la afirmacion de que en las actas de Guejar de la Sierra, primera de San Gil y San José, los textos que contienen el resultado de la eleccion están escritos por la misma mano.

Yo que no podia hacer gratuitamente esta afirmacion en contra de un compañero, y mucho ménos en contra de un indivíduo que se sienta en los bancos de la oposicion, llamé á dos oficiales de la Secretaría del Congreso y les dije: creo que estas letras son idénticas; y me contestaron: son idénticas. Cuando yo afirmo tal cosa y el Sr. Aguilera afirma lo contrario, creo que, aunque no sea más que por esto, tengo el derecho de pedir que se sometan estas actas al exámen de peritos calígrafos; porque si el hecho es cierto, es evidente que el resultado de la eleccion en estas tres secciones no se consignó en los respectivos colegios, como debia consignarse, sino en el punto designado para hacer la reparticion de los votos entre los candidatos que han aparecido triunfantes.

Lo mismo que pasó en estos colegios pasó en el primero y en el segundo de San Matías. Ya se consigna en el voto particular que la letra del principio de una de ellas, donde dice «En la ciudad de Granada, constituido el colegio, etc.,» es idéntica á la del principio de la otra. Creo que sucede lo mismo donde se consigna el resultado del escrutinio; pero el amanuense que lo ha hecho ha tenido la feliz ocurrencia de disimular la letra en una de ellas; mas no lo bastante, á mi juicio, para que no se comprenda que lo que se ha querido ocultar es un crímen.

Lo mismo digo de los sobres de remision al Congreso de las actas de San Justo, primera de San Gil, San Cecilio, primera y segunda de San Matías, que están escritos por el mismo amanuense; y lo mismo sucede con los relativos á las de San José y San Salvador; siendo tambien de notar que en algunas de estas actas se consignan las protestas generales que se hicieron respecto al escrutinio general de interventores y á la designacion de los presidentes de las Mesas; y como estas protestas creian los indivíduos de las Mesas que no habian de anular la eleccion, en algunas de ellas, no en todas, las consignaron, y estas protestas están en las actas escritas de distinta mano, porque, es claro, estas protestas se presentaron en las Mesas y el escrutinio se hizo en el Gobierno civil ó en la Alcaldía.

Yo creo que el Congreso no necesita más datos de los que he expuesto, para juzgar de la gravedad del acta de Granada; y ahora creo llegado el momento de contestar á las alusiones que el otro dia me hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion; alusiones que prometí contestar hoy al discutir el acta de Granada, porque yo queria para contestar á S. S. exponer primero ante el Congreso y ante el país el resultado de una eleccion donde habia sido víctima un correligionario y amigo mio, y despues de esto preguntar á S. S. una cosa.

Yo no creo que todo esto que se ha hecho en Granada sea para favorecer la candidatura del Sr. Montilla; pero yo pregunto á S. S.: ¿se ha hecho acaso para derrotar la candidatura del Sr. Almagro? ¿Es que al afirmar S. S. el otro dia ó echar en cara al Sr. Sagasta que habia estado en tratos, arreglos ó contratos con el partido republicano, ha querido demostrar con elecciones como la de Granada, que S. S. no encuentra derecho que ampare el derecho de los republicanos? Si es eso lo que ha querido decir S. S., efectivamente, yo he de reconocer, sin que crea que esto sea una ofensa para el partido constitucional, ni un agravio para el partido republicano, que el Sr. Sagasta en las elecciones que presidió, si bien no nos hizo completa justicia, no consintió que se nos atropellase de esa manera. Con esto se ve la diferencia que existe entre la política de S. S. y la del Sr. Sagasta. Si S. S. ha querido con esto encontrarnos á nosotros en una contradiccion contra las afirmaciones que hacian los constitucionales, diciendo que S. S. habia contado con elementos republicanos en estas elecciones, tampoco encontrará S. S. esa contradiccion, porque el caso tiene explicacion muy sencilla. En el partido republicano hay elementos que luchan, que no prescinden nunca de la vida legal, que van á las elecciones municipales, provinciales y á las de Diputados, y este partido republicano está representado aquí por el Sr. Muro, por el Sr. Baselga, por el Sr. Castelar, por el Sr. Gil Berges y por mi humilde persona; y hay otro partido republicano que cree que todo procedimiento legal es inútil, dadas las mañas, las flaquezas, los procedimientos de que usa el partido conservador especialmente, y cree en su pesimismo que auxiliado por la conducta que sigue el partido conservador con los partidos liberales, llegará un momento en que romperán las válvulas y vendrá el diluvio; y en estos elementos puede encontrar S. S. apoyo, lo encontrará.. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No le he buscado nunca.) Yo no digo que sea, pero puede serlo; porque ese es el resultado de la política pesimista que hace S. S.; mientras que con una política ámplia y liberal, nosotros no podríamos nunca ser combatidos como lo hemos sido en Granada y en otros puntos, que ya lo discutiremos otro dia, si es que el Sr. Romero Robledo tiene gran interés en presentar como títulos de su monarquismo el haber derrotado á los candidatos republicanos en la forma y con los procedimientos seguidos en Granada para derrotar al Sr. Almagro.

No quiero cansar más á la Cámara, y me siento, dándole gracias por su benevolencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Sr. Celleruelo me ha dirigido algunas palabras en forma de pregunta, y tengo que darle una contestacion muy concisa y terminante. Yo no sé una palabra de lo que se ha hecho en Granada.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Yo tambien, Sres. Diputados, entro en este debate con verdadero sentimiento, con el sentimiento que me produce discutir con los señores Celleruelo y Sanchez Arjona, dignos indivíduos de la Comision de actas, de que indignamente formo parte por los votos del Congreso. Pero yo tambien he de discutir con valor, y he de contestar aquí golpe por golpe y cargo por cargo; que no soy de los que consienten ciertas reticencias, ni de los que pueden tolerar que quienes han vivido al calor de todas las benevolencias, que aquellos que han estado pidiendo hasta el último momento, vengan á sostener que con

mi proclamacion se menoscaba la dignidad del Parlamento. Que para demostrar lo contrario estoy aquí defendiéndome y defendiendo con eso el dictámen de la Subcomision de actas.

Aquí, Sres. Diputados, se emplean frases que despues seria preciso demostrar, porque de otro modo no son más que frases huecas y retumbantes que á nada conducen. Estas cosas os obligarán despues que me oigais, y no por mi elocuencia, sino por la razon que me asiste, á reconocer que todos esos robos, falsificaciones y atropellos por parte de los amigos del candidato vencido, que tiene su buen número de Ayuntamientos; del candidato vencido, que ha encontrado dos séres á quienes no quiero calificar, los cuales han falsificado actas, porque eso resulta de las mismas actas notariales... (*El Sr. Celleruelo*: No les faltaba más que eso á los notarios). Sí, porque tambien hay notarios falsarios. Por lo demás, yo exijo del Sr. Celleruelo que me oiga con la templanza que yo le he escuchado, y que despues tome la palabra y conteste, con arreglo al Reglamento.

Aquí se ha empezado. Sres. Diputados, por decir que se ha falsificado la Junta inspectora del censo; aquí se ha dicho despues que se ha falsificado la eleccion de interventores, que se han falsificado las actas; y fundándose en que las letras de los sobres se parecen, ha deducido el Sr. Celleruelo que se ha falsificado la eleccion; y yo os demostraré que no se ha falsificado nada absolutamente en lo que se refiere á la Junta del censo; yo os demostraré tambien que en la eleccion de interventores solo hay una cosa que se haya falsificado, que es esa malhadada acta notarial: y os demostraré igualmente que lo único que se puede presumir falsificado es el acta de Pinos Puente, en que ha votado el censo íntegro á favor del Sr. Almagro; y por último, os demostraré que esos sobres, que yo no he visto, tienen tanta importancia, como que los sobres de remision de actas por regla general vienen impresos.

Señores Diputados, ¡qué curioso es lo que á mí me sucede! ¡Qué curioso es que las ilegalidades, las infracciones, las violencias y los atropellos cometidos, no con benevolencia, sino con el apoyo de la autoridad, para que se sentara en estos bancos el señor Almagro en las Córtes anteriores, sean un título de protesta para mi acta! Con arreglo á la ley electoral (y debo advertir al Sr. Celleruelo que me he enterado de esto despues que soy Diputado por Granada, porque no tuve necesidad de saberlo antes), y además, yo presenté mi candidatura despues de restablecida la Junta del censo, con arreglo á la ley existia una Junta del censo que funcionaba dentro de los términos que aquella prescribe. Llegó la renovacion bienal del año 1881, primera que se hizo de las Juntas del censo, y el Ayuntamiento de Granada, no sorteó dos plazas, porque habia vacante una por haber pasado á la presidencia del Ayuntamiento el Sr. D. Rafael Garay, sino que lo hizo de una sola, y con la vacante del señor Garay eligió para los dos puestos á los Sres. Pareja y Cazorla, que debo advertir no son amigos políticos mios, aun cuando muy queridos como particulares.

A los pocos dias del Ministerio del 8 de Febrero, el gobernador de Granada, por causas que yo no tengo necesidad de examinar, suspendió á la corporacion municipal, y un Ayuntamiento interino, en aquellos cincuenta dias, valiéndose de la fuerza que le daba la autoridad que tenia por el nombramiento del señor gobernador, revocó el acuerdo de 23 de Febrero de 1881 sin fundamento legal para ello. ¿Y sabeis en lo que se apoyaba para revocarle? Ya lo ha dicho el señor Celleruelo: en que siendo concejales los Sres. Pareja y Cazorla, y habiendo sido suspensos porque habian dado una paga extraordinaria de Noche-Buena, tenian que dejar de pertenecer tambien á la Junta del censo. ¿Y es éste motivo? Ya lo habeis oido al señor Celleruelo. El Congreso lo ha escuchado: «habiendo sido suspendidos como concejales, el Ayuntamiento interino entendia que debian dejar de pertenecer á la Junta del censo.» Pero pasan los cincuenta dias, y dentro de ellos el Consejo de Estado emitió dictámen contrario á la suspension, y por lo tanto, vuelve el Ayuntamiento suspenso; y este Ayuntamiento, para restablecer el derecho, para que la Junta inspectora del censo pudiera ejercer las facultades que la ley le concede, dijo: ¿cómo un Ayuntamiento interino ha podido revocar el acuerdo legal en virtud del cual yo he nombrado indivíduos de la Junta inspectora del censo á los Sres. Cazorla y Pareja? Y por una gran mayoría restablece el nombrrmiento de los Sres. Pareja y Cazorla.

Pero no contaban aquellos dignísimos concejales con que allí habia un alcalde que no habia de cumplir la ley; y en efecto, ese alcalde suspendió el acuerdo del Ayuntamiento. Todos habeis oido decir al señor Celleruelo que el alcalde tenia facultades para ello; y yo voy á demostrar con la ley en la mano (que es como aquí hay que demostrar ciertas cosas, con la ley y los números), que no tienen esas facultades.

Dice el art. 171:

«No podrá ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otra especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169.

En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecucion del acuerdo, etc.»

Y el último párrafo del 169:

«En los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó peligro del órden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del Ayuntamiento, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspension y propondrá la revocacion al Gobierno, cuando la crea justa, si no perteneciere á su autoridad.»

¿Eran casos de incompetencia, habia perjuicio para los intereses generales, ó habia peligro del órden público en renovar la Junta inspectora del censo de Granada?

Suspendido aquel acuerdo, entraron por este procedimiento dos posibilistas en la Junta del censo. Pero los Sres. Cazorla y Pareja no dejaron su derecho á merced del alcalde, sino que reclamaron ante el gobernador de la provincia, quien pasó su solicitud á la Comision provincial. Quedó la Junta del censo con esos dos indivíduos nombrados en virtud de la suspension del acuerdo municipal, ilegalmente llevada á cabo por el alcalde, durante tres años; pues todavía hay esto más, porque dice la ley que á los treinta dias se ha de levantar la suspension, si no ha sido confirmada por la autoridad gubernativa; y funcionó

aquella Junta inspectora del censo. Naturalmente, reclamaban los Sres. Cazorla y Pareja ante la Comision provincial; pero la Comision provincial no daba dictámen, y claro es que no pudieron ser indivíduos de la Junta en todo el tiempo citado.

En 1883 renovaron la parte de la Junta que correspondia, y fueron nombrados dos fusionistas; porque como los posibilistas eran más recientes, fueron reemplazados los otros.

Yo no sé, ni tengo para qué examinar los motivos y las causas de alta moralidad política que influyeran en los concejales fusionistas para presentar su dimision; no sé las consideraciones que tendrian en cuenta, ni tengo necesidad de decirlas; si tuviera necesidad, quizás las diria; pero ello es que presentaron su renuncia 20 concejales del Ayuntamiento; la corporacion les admitió las dimisiones, y se hicieron las elecciones con arreglo á la ley; y al constituirse el Ayuntamiento algunos dias despues, el Sr. Béjar, que era uno de los que habian protestado del acuerdo de 1881, pidió á la corporacion municipal y al alcalde presidente que se pusiese en vigor aquel acuerdo suspendido y se declarase que los Sres. Cazorla y Pareja formaban parte de la Junta del censo.

El alcalde no quiso por sí tomar resolucion, y puso á votacion el asunto, y todos los concejales, inclusо los posibilistas, asintieron á este acuerdo, porque representaba la verdad y la justicia, volviendo á formar parte de la Junta del censo los Sres. Cazorla y Pareja.

¿Hubo falsificacion en la Junta del censo? Ya he demostrado que no, y que lo que se hizo fué restablecer el derecho hollado por un acuerdo del Ayuntamiento, que no fué tramitado con arreglo á la ley. Tambien he demostrado que los Sres. Pareja y Cazorla funcionaron en la Junta del censo en virtud de su nombramiento hecho en Febrero de 1881, cuyo nombramiento es legal hasta que en Enero de 1885 se haga la renovacion que la ley establece.

Se dice que por qué se trae á colacion la fecha del año 81. Pues precisamente porque hay que ir á buscar el derecho allí donde está, y como ese derecho nació el año 81, por eso hay que retrotraer todas las cuestiones de la Junta del censo á esa fecha en que se constituyó legalmente.

La segunda falsificacion se dice que se cometió en la eleccion de interventores. Señores, tampoco esto es exacto. Esa eleccion la presencié yo, porque me encontraba allí vigilando mis intereses; la Junta se constituyó á la hora que marca la ley, y estuvo intervenida por dos señores fusionistas que en virtud de acuerdo de su partido en Granada apoyaban al señor Almagro. El señor juez, á quien conocí por primera vez aquel dia, y de quien me cumple decir que es un dignísimo funcionario, y que si de algo ha pecado ha sido de exceso de bondad para con aquellos que con frecuencia le molestaban por actos con los cuales nada tenia él que ver, llegando casi hasta el punto de permitir que ese notario le faltara al respeto en diferentes ocasiones; el señor juez al abrir la sesion dispuso que entraran los que llevaban pliegos, uno á uno, puesto que habiendo una hora de tiempo para entregarlos, no habia necesidad de andar con precipitaciones, lo cual podia haber sido luego motivo de otra protesta, porque en la Junta del censo, para los amigos del señor Almagro, habia aquello de «si vas por el sol, dos ducados, y si vas por la sombra, otros dos;» si se cumple con la ley, protesta por ser muy rigurosa la mayoría; y si no se cumple, protesta tambien.

Que se admitieron pliegos que no fueron llevados por los interventores de las secciones. Yo quisiera oir las lamentaciones del Sr. Celleruelo si á algun candidato de su partido no le hubieran admitido los pliegos porque no los llevaban los interventores de cada seccion. Y hubiera tenido razon, porque basta que los presente un elector cualquiera, y no hay necesidad de que de una seccion que está á 14 leguas de Granada, como la de Zafarralla, vayan con los pliegos los interventores. Pues bien; porque en lugar de 30 ó 40 electores han presentado los pliegos cuatro ó cinco, se quiere deducir un dato para justificar la falsificacion; y por cierto que ya en esto empiezan á verse las falsedades del notario, el cual dice que fueron dos los que presentaron los pliegos, cuando el juez y la Junta aseguran que fueron cinco. La cosa es de poca importancia, pero demuestra lo dispuesto que se hallaba el notario á no decir la verdad. Lo cierto es que hubo tiempo para presentar todos los pliegos, porque allí estuvimos más de media hora sin que entrara nadie, y sobre esto no se hizo protesta de ninguna clase; pero el notario queria colocarse en la misma mesa donde estaba el juez y la Junta del censo, cosa que no se le permitió, diciéndole el juez que se colocara el primero entre los concurrentes, y llevó su galantería hasta el extremo de darle una mesa para que pudiera escribir cómodamente.

Y voy ahora á demostrar que ese notario es un falsario, y no retiro la palabra. Declara en el acta notarial que desde la barra (que es el sitio donde está el público en las elecciones municipales) *no puede examinar bien las actas de escrutinio, ni oir ninguna de las determinaciones ó acuerdos de la Junta.* Y en otro párrafo dice *que le era imposible el ejercicio de su profesion.* Pues sin embargo de esto, ese notario relata despues minuciosamente hasta los últimos detalles de todo cuanto se habla, y en uno de los párrafos del acta, ¡asombráos, señores! dice que al llegar al pliego de San Justo, ó de otro colegio que no recuerdo bien el nombre, hubo de notar nada ménos que la *turbacion* de la mayoría de la Junta. Ese notario es un falsario, y lo declaro así porque el acta notarial irá á los tribunales, y el mal llamado notario á donde le corresponde. Le es imposible ver ni oir ni observar nada, y sin embargo, á los pocos momentos observa la turbacion de la mayoría de la Junta. Pero además, esta acta notarial es parcial, porque ¿quién le ha dicho que se turbaron los de la mayoría de la Junta? ¿Llevan algun letrero en la frente los de la mayoría y los de la minoría? Consta tambien en una protesta presentada por el Sr. Béjar, elector de la circunscripcion, que el notario habia ejercido actos de elector, reclamando inclusiones ó exclusiones de firmas, lo cual prueba que no funcionaba solo como notario. Pero ¿qué más prueba? Catorce notarios hay en Granada: de ellos, trece son dignísimas personas; once de ellos son tambien primeros contribuyentes, y ninguno de éstos consta que haya sido requerido por el Sr. Almagro para la Junta de escrutinio. Solo ha podido llevar á Pavés, que á lo sumo ha intervenido cuatro escrituras en este año.

Yo, Sres. Diputados, concedo á las actas notariales toda la importancia que debe concedérseles; pero entre un juez que lleva treinta años de honrada carrera, sin haber merecido en ese tiempo ninguna cen-

sura; entre el dignísimo alcalde de Granada, cuya honradez y probidad son reconocidas; entre los señores Salvatierra, Villarreal, Pareja y Cazorla, dignísimas personas que firman el acta: y ese mal llamado notario, Sres. Diputados, ¿dónde está la presuncion de honradez, en ese notario que dice que no ve ni oye, y luego oye y ve, ó en ese dignísimo juez, que no ha merecido una censura en su larga carrera, y esos cuatro ciudadanos honrados? Es fácil venir á decir que las actas notariales lo invalidan todo. Entonces, señores Diputados, ¿por qué los ilustres autores de la ley electoral no suprimieron las Mesas en las capitales? ¿Para qué se querian Mesas en la circunscripcion de Granada? Un notario en cada Mesa basta, y eso bastaria, por ejemplo, en Madrid. Pues si la ley ha exigido que haya Mesas, y la garantía de ellas son los interventores, cada interventor de esos, para el caso, es un notario con fe notarial de eleccion, concedida por sus conciudadanos, y el presidente, que es el representante de la ley. Entre lo que dicen el presidente de la Mesa y los interventores, y lo que dice el notario, podrá alguna vez tener razon el notario, pero otras veces la tiene sin duda la Mesa.

Hay más, Sres. Diputados, hay más. Como yo conozco ya á ese sujeto, como conozco á ese notario, cuidé de que un elector pidiera, al terminarse la eleccion, á la Junta del censo, en el momento de las protestas, que por cierto duró doce horas, en cuyo acto dió la Junta pruebas de imparcialidad, cuidé, repito, de que un elector hiciera consignar que el notario Sr. Pavés habia abandonado por algunas horas el local del escrutinio, local que yo no abandoné en aquellas sesenta y cuatro horas mortales.

Yo, Sres. Diputados, afirmo ante vosotros, y yo doy más fe notarial que ese notario, yo digo bajo mi fe honrada de caballero, que el notario abandonó por muchas horas el colegio, y sin embargo, vino á levantar un acta notarial de las sesenta y cuatro horas que duró el escrutinio. Lo afirma el juez y hasta los interventores fusionistas, y lo dice el Sr. Béjar, que el notario habia faltado de la Junta, y el acta notarial viene como hecha desde las once de la mañana del dia 20 hasta las once de la noche del 22.

He demostrado, Sres. Diputados, que ese notario es un falsario; y como será llevado ante los tribunales, yo os pido que no lo tengais en cuenta para nada, porque seria verdaderamente anormal suponer que dice más verdad ese señor que la Junta del censo y todos los que estábamos allí y afirmamos lo contrario.

Afirman los señores de la minoría de la Junta del censo. Verdad es que ha habido minoría. Por algo ha puesto la ley que se vote, y dice que se cumpla el acuerdo de la mayoría. Si se hubiera querido que se adoptara lo que desea la minoría, lo hubiera dicho; y si no hubiera querido la ley que se votara, no lo hubiera consignado.

No se computaron algunas firmas, lo mismo del Sr. Almagro que de las que habian presentado mis amigos y los conservadores, porque traian defectos en las cubiertas ó en los pliegos. ¿Y sabeis por qué la Junta cumplió con la ley? Por temor á las protestas, y porque veian que la minoría buscaba y deseaba el atropello y la violencia, para justificar la derrota de su candidato; y que buscaban é incitaban á que se cometieran las ilegalidades, lo prueba el proponer que no se escrutaran muchas firmas, para evitar trabajo, á lo cual la mayoría se opuso. Si hubiera la mayoría aceptado ese criterio, una de las protestas más graves seria la falta de la ley en este punto.

Que quedó el Sr. Almagro sin intervencion, constituye otro de los cargos.

Es inexacto. El Sr. Almagro tuvo intervencion en varias secciones, y el que dirige la palabra al Congreso, en 16. En las demás secciones tuvieron la mayoría de los interventores los conservadores. El señor Almagro tuvo como interventor en San Justo á su hermano político, cuya firma figura en el pliego de cubiertas.

Pero, Sres. Diputados, ¿se puede en Granada, en poblacion de 80.000 almas, con Universidad, con Audiencia, con tantas personas ilustradas como hay allí, y contra el Sr. Almagro que tales disposiciones tiene para esto de las elecciones, que sabe muy bien defender su derecho; se puede en Granada *volcar el puchero*, como vulgarmente se dice, y falsificar las actas? Eso no se puede hacer en Granada; y la prueba de que es imposible la da el resultado de la votacion.

La elecion de interventores se hizo con estricta sujeccion á la ley; el acta viene firmada por los indivíduos de la Junta del censo, por el juez y por los protestantes, entre los que se encuentran bastantes amigos del Sr. Almagro.

Despues de esto pasaba el Sr. Celleruelo á probar la falsificacion de la eleccion por la incompetencia de la Mesa. Decia el Sr. Celleruelo: ¿qué pruebas tienen de que el presidente de la Mesa lo era con arreglo á la ley?

No he oido una cosa más peregrina en toda mi vida. ¡Preguntarme á mí si tiene condiciones el juez que preside la Junta del censo! Yo solo sé que como juez funciona, como juez le respetan las autoridades, y como juez firma; y yo como juez le respeto, sin haberme ocupado de exigirle el título de abogado, ni el Real despacho, ni la cédula de vecindad, ni la certificacion de casado ó soltero. (*Risas.*)

¿Para qué habia yo de traer aquí la justificacion de que los presidentes de las Mesas eran legales? Despues me he enterado de que eran perfectamente legales, porque han sido presidentes todos los tenientes alcaldes y los concejales, como determina la ley, sin que esto haya ocasionado más que la protesta, que no se ha presentado en ninguna parte, de esos señores que dicen que les correspondia la presidencia de las Mesas, sin haberse presentado á tomar posesion.

Por lo demás, no son once los concejales posibilistas que hay en el Ayuntamiento de Granada, porque al formarse el partido izquierdista, varios de los indivíduos más caracterizados de la minoría posibilista se hicieron izquierdistas, como se hicieron mas tarde la mayor parte de los posibilistas que tenian cierta importancia. Las elecciones de las circunscripciones revisten un carácter que no tienen las de distrito; así es que todas las candidaturas del Sr. Almagro que se daban en Granada, iban ligadas con los conservadores, y yo declaro que la mia iba tambien ligada con los conservadores, porque así convenia á mis intereses, á los intereses de la eleccion, que era, irme con los que tenian más votos: no me habia de ir con el Sr. Almagro, que, como se ha demostrado, era el que tenia ménos. ¿Y esto es una inmoralidad? No, Sres. Diputados; es el espíritu de la ley electoral en las circunscripciones, que vote la opinion política, que recoja las simpatías y que vote, cumpliendo los

deberes políticos, á uno del partido, y con sus sentimientos y sus afectos, votando al amigo cariñoso. Pero si eso fuera inmoralidad, ¿qué más inmoralidad que despues de esa decantada eleccion de interventores, tomar el camino, venir á Madrid, presentarse á no sé quién y pretender no sé dónde un apoyo que no se encontró, pero que solicitado estuvo? Pues yo no vine á Madrid despues de la eleccion de interventores; me quedé en Granada.

Que se falsificó la eleccion. Prueba de que se falsificó: la Providencia ha mandado aquí los sobres con letra idéntica. Señores Diputados, todos los sobres de todas las actas vienen impresos. Eso tendria cierta gravedad si se dijera que las firmas de los sobres estaban falsificadas; pero los sobres, ¿qué tiene de particular que sean iguales? Voy á admitir la hipótesis de que sean iguales, y voy á demostrar al Congreso cómo sin cometer ninguna ilegalidad son de la misma letra. Todos sabeis que lo mismo que la ley concede la presidencia de las Mesas á indivíduos del Ayuntamiento, asisten á todas las sesiones en las capitales de provincia y en poblaciones importantes, escribientes del mismo Ayuntamiento que auxilian á las Mesas. ¿Qué tiene de particular que al mandar los documentos que tiene que remitir el Ayuntamiento, como son el censo, papel, tinta, sobres, etc., que algunos escribientes, deseosos de llevar el trabajo hecho, pusieran las cubiertas en los sobres? Pues esta es la Providencia que habia de venir á demostrar que la eleccion de Granada habia sido ilegal.

Luego el Sr. Celleruelo ha dicho que el Sr. Almagro no tenia votos más que donde tenia intervencion, y esto no es exacto. *(El Sr. Celleruelo:* No he dicho eso.) Voy á demostrarlo, porque lo creo pertinente, y yo suplicaria al Sr. Celleruelo que esperara á que yo concluyera, como yo he esperado tranquilamente á que terminase S. S. *(El Sr. Celleruelo:* Es que me atribuye S. S. un concepto que no he emitido.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego al Sr. Montilla que se dirija al Congreso.

El Sr. **MONTILLA**: Pues bien, señores; una de las protestas que se consignan en la eleccion de interventores, es que no fueron admitidos los pliegos de la primera seccion del Sagrario. Efectivamente, el Sr. Almagro tuvo la desgracia de que firmara aquellos pliegos un señor que habia muerto hace tres años, y la Junta del censo no pudo abrirlos; pero tuvo mayoría de votos en aquella seccion: de manera que en una Mesa donde no tuvo intervencion, tuvo mayoría el Sr. Almagro: donde yo no tuve un solo voto fué en Pinos-Puente, y el Sr. Almagro ha tenido votos en casi todas las secciones de la circunscripcion: pues aun admitiendo, y esto lo digo solamente en el terreno de la hipótesis, aun admitiendo que anulara el Congreso todas las actas que vienen protestadas de Granada, tendria yo 1.265 votos por 912 del señor Almagro.

Señores, yo he sido indivíduo de la Comision de actas en las Córtes pasadas; creo que he cumplido allí con mi deber, y estoy convencido de que las actas graves no son las que traen muchas protestas; acta grave se ha declarado, que no traia más que una protesta. El enviar muchos documentos al mes de haberse verificado la eleccion, es muy sencillo; porque es de advertir que á pesar de ser el Sr. Almagro un jurisconsulto tan distinguido, ha remitido estos documentos con tal tardanza, que mi acta hubiera pasado si antes hubiera dado dictámen acerca de ella la Comision, porque no tenia documento de ninguna clase que examinar. ¿No prueba esa tardanza que los documentos se han confeccionado despues de la eleccion? ¿No prueba eso que despues de la eleccion se ha estudiado la manera de pretender que se declare grave el acta? Pero de todos modos, es evidente y resulta claro que yo tengo una inmensa mayoría sobre el señor Almagro, aun admitiendo como verdad lo que es superchería.

Siento haberos molestado tanto rato; pero me han obligado á ello la defensa propia y la necesidad de restablecer la verdad, porque al mismo tiempo cúmpleme decir que á haberse encontrado en este sitio mis dignísimos compañeros de diputacion por Granada, Sres. Agrela y Bolívar, se hubieran levantado á demostrar la legalidad de la eleccion, que tan legal es respecto de ellos, como lo es respecto del que ha tenido durante estos momentos la honra de dirigiros la palabra. He dicho.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Dudo si hacerlo ó no hacerlo: casi me ha convencido el Sr. Montilla, y si no fuera porque se me ofrece una ligera duda, no molestaria un momento más la atencion de la Cámara.

He de principiar diciendo al Sr. Montilla que no recuerdo haberle dado motivo para increpar al Sr. Almagro en la forma que S. S. tuvo á bien hacerlo: creo más bien que en cuanto yo dije no hay nada que pudiera molestar á S. S. Si S. S. cree conveniente para sus fines políticos ó para manifestar su influencia en Granada, declarar aquí que el Sr. Almagro, que es una de las lumbreras de aquel foro y uno de los oradores más distinguidos que han venido representando aquella circunscripcion, no ha podido venir aquí más que por la benevolencia ó el apoyo oficial, bien dicho está, porque lo ha dicho S. S. Pero permítame que le diga que creo no habrá convencido á ningun Diputado de que S. S., con valer tanto como vale, pesa en la circunscripcion de Granada lo que pesa en ella el señor Almagro.

Y dicho esto, voy á exponer algunas de las dudas que se me han ocurrido al protestar con la energía y la pasion con que S. S. lo ha hecho, con el acta notarial de presencia en el escrutinio de interventores, dejando á la responsabilidad de S. S. la afirmacion que ha hecho respecto á la veracidad del acta, que eso su señoría lo probará, ó se amparará de su inmunidad de Diputado; S. S. hará lo que crea más conveniente. Yo he dicho que contra esa afirmacion, con la que su señoría llama mentira al acta notarial, está la de que habiéndose negado á recibir los pliegos con el pretexto de que las firmas ó rúbricas no eran completamente idénticas, ese juez tan excelente, esa mayoría de la Junta del censo tan íntegra, admite, entre otras, la firma de D. José Genaro Vilanova, muerto en 23 de Marzo; y en el acta notarial consta el hecho de la admision, á pesar de la protesta de la minoría de la Junta del censo, y á pesar de que D. José Genaro Vilanova no era una persona tan desconocida, que no pudiera saber el juez del distrito del Sagrario que habia muerto, puesto que no solo en Granada, ó en Jaen, habia ocurrido el fallecimiento, sino que toda la prensa lo publicó; y es más extraño que lo ignorase, siendo el Sr. Vilanova indivíduo del partido liberal-

conservador, ¡que no sabia, de seguro, al marcharse de este valle de lágrimas, que llegase un mes despues á firmar las listas de interventores y á contribuir al triunfo del Sr. Montilla! Esta es la íntegra Junta que despues admite como buena la firma del Sr. Villarreal, á pesar de que no habia firmado y estaba presente; y sin embargo, esas firmas falsificadas se dan como buenas y sirven para el nombramiento de interventores.

Digo que no quiero entrar en detalles, en los que entrará el Sr. Sanchez Arjona, y creo además que hemos discutido bastante el acta, para que el Congreso, si quiere, emita juicio imparcial y sereno; pero voy á hacer una súplica al Sr. Presidente.

El Sr. Sanchez Arjona y yo no hemos solicitado que esta acta se declare grave; léase el voto particular, y se verá que hemos pedido que se retire de la discusion y se cumplan las disposiciones de la ley, nunca aplicadas más en justicia que en el presente caso. Hay un artículo en la ley electoral que no sé si huelga ó si alguna vez ha de ponerse en uso, este es uno de los casos: es el art. 121; que voy á leer con permiso del Sr. Presidente.

Dice así: «Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion...» (creo que son necesarios, porque unos y otros hemos afirmado bajo la garantía de nuestra palabra honrada y de los documentos que constan en el expediente), «el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su cargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.»

Pues bien; yo no he afirmado, ¿cómo habia de afirmarlo yo, que al fin y al cabo soy abogado bastante viejo? que con el expediente sometido al exámen del Congreso se podia enviar á presidio á los interventores, á los presidentes de las Mesas y á la Junta del censo; pero sí afirmo que hay datos bastántes, que hay indicios suficientes para formular la acusacion, y que la prueba plena que no ha podido traerse; porque está en manos de esas mismas autoridades que han cometido la falsificacion y la niegan, está en la mano del Sr. Presidente que venga á la Cámara. Estos documentos se han pedido: consta en el acta notarial que está unida al expediente que se pidieron, y no se han entregado, y son éstos:

Primero. Acuerdo de la corporacion municipal, de 11 de Junio de 1881, sobre nombramiento por votacion de los vocales de la Junta inspectora del censo D. Rafael Branchot Pradas y D. Enrique Fernandez Tejeiro.

Segundo. Acuerdo de la misma corporacion, de 12 de Marzo último, dejando sin efecto el nombramiento de los referidos vocales y resolviendo que les sustituyan D. Manuel Cazorla Antelo y D. Miguel Pareja García, expresando si en esta designacion se observaron los requisitos que establece el art. 51 de la ley electoral vigente.

Tercero. El número de firmas que autorizan las propuestas para interventores, de los pliegos que fueron desechados por la Junta inspectora del censo en la sesion pública celebrada bajo la presidencia del juez decano en 20 de Abril último siguiente.

Cuarto. Nombres de los electores que responden de la autenticidad de las firmas de las propuestas contenidas en los pliegos en que se proponia para interventores á los que fueron proclamados en este concepto por la referida Junta.

Quinto. Determinacion, segun número de órden, de los tenientes de alcalde y concejales que constituian este Ayuntamiento en 27 de Abril último.

Sexto. Nombres de los tenientes de alcalde y concejales que han presidido las Mesas para la eleccion de Diputados á Córtes últimamente verificada, correspondientes á las secciones de esta capital.

Sétimo. Certificacion de las listas de votantes relativas á estas mismas secciones.

Es muy conveniente, para averiguar si estaba yo en lo cierto ó lo están los demás señores de la Comision, que vengan estos documentos á la Cámara.

Estos documentos es cosa de cuarenta y ocho horas el tenerlos aquí, y con ellos ya se puede fallar con conocimiento de causa, ya tiene con ellos bastante el Congreso para poder fallar como tribunal de derecho. ¿Puede negarse la Cámara á una reclamacion tan justa? ¿Pedimos nosotros que se declare grave el acta? No; lo que nosotros pedimos es que se estudie con más detenimiento: bien merece que tres Diputados de la altura del Sr. Montilla no entren en este recinto con la acusacion grave, á mi juicio, de que esa acta vale tanto como un periódico del año pasado.

Ahora, si la pretension nuestra de que con vista de esos documentos que faltan se estudie con más detenimiento esta cuestion, la creeis exagerada; si estais decididos á que se apruebe ese dictámen, yo podria todavía apelar al recurso de no considerar lícito ese dictámen, porque si bien está firmado por indivíduos de la Comision, no puede haber en ella indivíduos cuyas actas hayan sido sometidas á discusion, y discusion grave; es necesario que lo firmen los demás indivíduos de la Comision, para que lo votemos. Cuando lo firmen será dictámen.

Y no digo más.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, despues del discurso elocuentísimo pronunciado por el señor Montilla, que ha servido de cumplida contestacion al no ménos elocuente del Sr. Celleruelo, la Comision no necesita decir nada nuevo en apoyo de la tésis que yo en su nombre sostuve; y si me levanto á usar de la palabra, es solo por cortesía al Sr. Celleruelo, porque de las palabras que S. S. pronunció parecia deducirse un ruego á la Comision para que manifestara de nuevo si está dispuesta á sostener su dictámen ó no.

¿Se ha fijado el Sr. Celleruelo en los términos de la peticion con que acaba el voto particular? Y dice S. S. que no solicita que se declare el acta grave, sino que pretende tan solo más estudio, nuevo esclarecimiento, para venir á deducir si efectivamente el acta de Granada merece pasar entre las leves ó colocarse definitivamente entre las graves; y á esto tengo que decir en nombre de la Comision, que ésta no considera necesario mayor esclarecimiento ni más estudio del acta; que si lo hubiera considerado, hubiera precedido eso al dictámen, porque no acostumbra la Comision á dar dictámenes sino cuando está perfectamente convencida de la justicia y de la oportunidad de ellos. Cuando hay alguna duda, cuando falta algo

por esclarecer, cuando considera necesario estudiar, lo hace préviamente á la redaccion del dictámen; de modo que la redaccion y suscricion del dictámen es la manifestacion de un juicio definitivo, por más que puede en algunos casos no ser acertado; pero eso está encargado de decidirlo el Congreso. Despues de todo, lo que el Sr. Celleruelo solicita es que se declare grave el acta, porque dice: el dictámen debe ser retirado de la discusion, para que en su dia la Comision declare grave el acta. No pide solo la retirada del dictámen, sino que la Cominion declare grave el acta. Si la Comision hubiera querido hacer esto último, hubiera declarado desde luego esa gravedad; y cuando no lo ha hecho así y propone la aprobacion del dictámen, es porque considera leve el acta y propone al Congreso que la apruebe desde luego.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: No voy á rectificar, sino tan solo á dejar consignado, porque se pudiera desprender de las palabras del Sr. Celleruelo que yo he tratado de molestar al Sr. Almagro en su persona, que yo no he pretendido eso. Las explicaciones que su señoría ha pedido, las doy desde luego: no he tratado de molestar en nada al Sr. Almagro, sino que he querido convencer al Congreso de que no tenia tantos votos como yo por el distr.to de Granada, y he tratado de exponer á la vez las razones por las que ha perdido su influencia en aquella ciudad.

Por lo demás, no rectifico nada de lo que el señor Celleruelo ha dicho: á la consideracion de la Cámara dejo el apreciar la fuerza de las razones expuestas por ambas partes.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Cuando se dice que se retire un dictámen donde se hacen ciertos asertos sobre los que no hay pruebas, no es para declarar grave el acta; se supone que se van á presentar justificantes, y en vista de ellos la Comision declarará si el acta ha de ser ó no ser grave. Así es que, por el pronto solo pedimos la retirada del dictámen, y no pedimos una cosa tan exagerada. Esa Comision no querrá hacerlo; pero si tomara consejo del Sr. Romero Robledo, y el Sr. Romero Robledo quisiera dárselo, diria: señores de la Comision, yo en la sesion del sábado, eché al rostro á los señores fusionistas, como un padron de ignominia, el acta de Purchena: pues bien; esta acta es bastante más grave que la de Purchena, y la de Purchena fué al Tribunal de actas graves, y ésta va á parar á ese monton que con tanta arrogancia enseñaba el Sr. Romero Robledo á los Diputados de la mayoría.»

Sin más debate dióse segunda lectura del voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señor Presidente, considerando que ya se ha tratado por los Sres. Montilla y Celleruelo de todo lo que yo tenia que manifestar esta tarde, renuncio á usar de la palabra.»

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, siendo admitido Diputado el Sr. Montilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Montilla.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 352, distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, en el que se proponia la admision del Sr. Cañedo y Sierra (D. César), Conde de Agüera, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Conde de Agüera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de Agüera.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 66, distrito de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, en el que se proponia la admision del Sr. García Noblejas (D. José), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Allende Salazar tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, el acta de Daimiel es una de las que el Sr. Romero Robledo llama limpias, y sin embargo, esas actas limpias son las actas más sucias y más escandalosas que registra la historia parlamentaria.

Decia el Sr. Romero Robledo, y á mi juicio decia muy mal, que la prueba de que estas elecciones han sido las más libres que se han realizado en España, es el haber 203 actas limpias, mientras que en el Congreso que trajo el Sr. Silvela no hubo más que 170, y en el que trajeron los fusionistas 140.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Allende Salazar, dada su experiencia, y por eso me permito llamar le la atencion, tenga presente que está usando una palabra no muy propia, no solo respecto de este Congreso, sino de Congresos anteriores, puesto que habla de Congresos que trajeron tales ó cuales partidos. No me parece que esto corresponda á la experiencia de que S. S. suele hacer alarde.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tiene razon el señor Presidente, y yo se la doy desde luego: quizá no sea propia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde luego no lo es.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Ha sido una incorreccion por mi parte; pero es una frase que se usa vulgarmente. He querido decir que en las elecciones que presidió el Sr. Silvela, digno compañero en este momento, y creo que en todos, del Sr. Romero Robledo, no hubo más que 170 actas limpias, y 140 en las elecciones que presidió el Sr. Gonzalez (D. Venancio).

Pues bien; decia el Sr. D. Alberto Bosch, en la actualidad Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, al ocuparse de discutir el acta del distrito de Montilla, en la sesion de 27 de Setiembre de 1881, que las actas limpias eran, por regla general, las más graves. Este argumento, sobre el cual pueden ponerse de acuerdo las dos dignísimas personas que hoy están al frente del Ministerio de la Gobernacion, desde luego demuestra que no á todos los conservadores les parece que aquellos Congresos en que hay actas más limpias son los que han nacido de unas elecciones más libres.

En efecto, el número de actas limpias que puede

haber en un Congreso puede depender de dos causas principales: una, el número de partidos y de candidatos que toman parte en la lucha; y otra, el número de actas que yo no llamaré, como llamaba el Sr. Sagasta, robadas, porque la frase puede ser algo fuerte, pero sí actas mal adquiridas; nombre más modesto, pero que al fin y al cabo significa lo mismo.

Claro es que cuando los partidos no luchan, y á veces no pueden luchar, no puede haber tanto número de protestas como cuando luchan todas las parcialidades y grupos.

En las elecciones de 1879 y de 1881, que el señor Ministro de la Gobernacion ponia en comparacion con las actuales, lucharon todos los partidos políticos, cosa que no ha acontecido en la actualidad. En 1879 y en 1881, luchó el partido carlista, que trajo alguna representacion á las Córtes, y bien lo sabemos los que tuvimos que luchar para evitar que trajera mayor número de representantes; en estas elecciones no ha luchado el partido tradicionalista, ni necesitaba luchar, porque sus principios y sus hombres habian de venir á formar parte de esta situacion política. Dígalo, si no, la participacion grande que en esta mayoría y en otra mayoría tienen los procedentes del partido tradicionalista; y díganlo tambien los principios y las doctrinas cesaristas y jansenistas, propias de los partidos absolutistas, que tienen ya su representacion en el actual Gobierno, llevándose hasta el extremo de perseguir y desterrar predicadores. Por tanto, al no luchar el partido tradicionalista, en esta ocasion, claro es que ha habido un medio ménos de que la lucha en esas provincias no haya sido tan enconada como ha debido serlo en otras situaciones, porque el partido tradicionalista, que dispone de grandes masas, ha obrado con gran habilidad. Tampoco ha luchado como en otras ocasiones el partido republicano, que, como habeis oido esta tarde, desde la caida de la situacion liberal se ha entregado al pesimismo, y por tanto, ha creido más prudente que acudir á los comicios, el mantenerse en cierta actitud provocativa y revolucionaria, que por fortuna no ha de producir grandes resultados, porque poco á poco y quizás muy pronto irán gastándose los conservadores, nos uniremos los liberales, le daremos la batalla á ese Gobierno y le derrotaremos.

Resulta, pues, que la lucha ha quedado circunscrita á los elementos monárquico-conservadores, que ya no pueden llamarse liberales, porque en esa mayoría hay muchos que reprueban ese nombre, y los elementos monárquico-liberales de uno ó de otro matiz. Pero aun estos monárquico-liberales no han podido ni debido acudir á la lucha con el ardimiento y fe con que han luchado en otras elecciones, porque todo el mundo sabe que con que este partido mande una docena de representantes á las Cámaras que puedan mantener enhiesta la bandera del partido, los demás correligionarios pueden aguardar en sus casas ó en la tribuna de los ex-Diputados, en la seguridad de que no por ser muchos los Diputados que aquí se sienten han de tener más pronto ó más tarde el poder; saben perfectamente que como la crísis que ha de ocurrir no ha de ser una crísis parlamentaria, sino constitucional, les ha de llegar el dia en que puedan sostener sus doctrinas y sus ideas desde el poder, sin necesidad de triunfar en una votacion parlamentaria.

Resulta, pues, que ha debido haber en estas elecciones mayor número de actas limpias, porque los partidos, muchos de ellos no han luchado y los demás no han querido luchar; y además, aun cuando hubieran querido luchar, hubiera sido imposible, porque este Gobierno se habia propuesto, como otros (porque yo no apelo al argumento del «más eres tú»), porque este Gobierno, como otros, ha querido traer á toda costa una mayoría parlamentaria inmensa, demasiado grande hasta para el mismo Gobierno, porque cuanto mayor y más grande, es más fácil que haya divisiones y desprendimientos, como de fijo los habrá, porque ya existe el cáncer que ha de producir su destruccion en un plazo más ó ménos largo. Por consiguiente, desde el primer momento este Gobierno se propuso traer una inmensa mayoría, y para este objeto y para este fin empezó la persecucion más grande, más insólita, más desacostumbrada en nuestra Patria, de todas las corporaciones sospechosas de ser liberales; es decir que comenzó la persecucion en masa de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales, de los modestos funcionarios públicos que no estaban afiliados al partido conservador.

Esto que ha acontecido en todos los distritos, ha acontecido, como es natural, en el distrito de Daimiel, comenzando la campaña suspendiendo el Ayuntamiento por razones más ó ménos fútiles. Por ejemplo, en Daimiel, pueblo importante, ha ocurrido que se mandó un delegado para que girara una visita á aquel Ayuntamiento, y lejos de dar un informe contrario á aquella administracion municipal, dió un informe satisfactorio, porque no pudo encontrar, despues de revisar todos los libros y todo cuanto existia en el Ayuntamiento, nada que demostrase inmoralidad y mala administracion. Pero ese delegado, que por lo visto, no es de los que acostumbra enviar el Gobierno conservador, cometió, á pesar de que queria, por lo visto, favorecer al Ayuntamiento de Daimiel, cometió la inexperiencia de decir que habiéndose encontrado el Ayuntamiento de Daimiel con un desfalco de 30.000 duros que dejó el Ayuntamiento conservador, habia pagado 12.000 duros de éstos que debia el pueblo; y como el gobernador necesitaba suspender aquel Ayuntamiento, aprovechó esta única circunstancia que se expresaba en el dictámen para suspender el Ayuntamiento de Daimiel, diciendo que puesto que habia pagado 12.000 duros de los 30.000 que debia el Ayuntamiento conservador, por qué no habia pagado los restantes, y le aplicó el castigo de suspenderlo.

Pero lo más grave del caso es, que al formar el Ayuntamiento interino, en el cual entraron por cierto individuos que no tenian condiciones legales, se nombró precisamente á individuos del Ayuntamiento conservador que habian hecho en el pueblo de Daimiel el déficit de 30.000 duros.

Claro es que el Ayuntamiento ha debido ser repuesto; y en efecto en 28 de Abril, ó sea al dia siguiente de la eleccion, el Consejo de Estado, como es natural, dijo que no habia razon alguna para suspenderle; y sin embargo, no por eso aquel Ayuntamiento ha sido repuesto, ni han dejado de ser perseguidos aquellos concejales, á los cuales se les amenaza á cada momento con causas criminales inmotivadas. Otro tanto sucede con el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, en el mismo distrito; advirtiendo que estos dos Ayuntamientos reunen, entre los seis que componen el distrito de Daimiel, más de la mitad absoluta de los votos del distrito; y este Ayuntamiento de Villarrubia, que tambien fué separado por una razon

análoga, no ha vuelto á ser repuesto, ni se ha publicado nada acerca de esta materia, á pesar de haber pasado los plazos: por el contrario, se han nombrado tres concejales en Villarrubia que no reunian ninguna de las condiciones legales. Verdad es que el señor gobernador de la provincia de Ciudad-Real ha dado grandes pruebas de suficiencia. Fundándose la suspension de este Ayuntamiento en no haber publicado á su debido tiempo una lista de las elecciones municipales, que debia publicarse en Febrero, si bien este año no habia elecciones municipales, resulta que constando de 13 individuos, solo se ha suspendido á ocho concejales, dejando los cinco restantes, que eran amigos del candidato ministerial, pero sin que hubiera razon para suspender á los unos y dejar á los otros. Tanto es así, que el Consejo de Estado, que no sabia nada de esto, ha dicho en su dictámen «que se reponga al Ayuntamiento de Villarrubia,» ignorando que existia esta anomalía, es decir, que habia cinco concejales no suspensos.

Resulta, pues, de estos datos, llamadas de alcaldes, multas, bandos terroríficos y atropellos propios de la preparacion electoral, que en el distrito de Daimiel se ha hecho lo necesario en el período preparatorio para cohibir á los electores é impedir que las Mesas fuesen presididas por quienes legítima y legalmente debian serlo. ¿Qué de particular tiene, por consiguiente, que en el distrito de Daimiel haya habido muchos electores que no hayan podido emitir sus sufragios, que no hayan podido acudir á las urnas el dia de la votacion, á la vista de tales coacciones y al ver que no funcionaban los Ayuntamientos que debian estar legítimamente al frente de las municipalidades?

Resulta, pues, que no tiene nada de particular que esta acta de Daimiel y otras compañeras suyas vengan limpias: lo que sí tiene de particular es que enfrente de la estadística de 203 actas l mpias, podamos nosotros presentar otra estadística de los Diputados cuneros que han venido á esta Cámara, que son, en número verda 'eramente inconcebible, porque son segun la estadística de un compañero nuestro, nada ménos que 237, es decir, mucho más de la mayoría absoluta del Congreso. Esto sí que es un dato que prueba más que lo de las actas limpias, que por cierto nos recuerda el cuento de las escobas; porque en otras Córtes ha habido actas protestadas, puesto que habia habido verdadera lucha; pero aquí ¿cómo habian de venir actas que no fueran limpias, si se han robado las escobas, es decir, las actas hechas? Es una manera muy sencilla de hacer las elecciones, la de este Gobierno: se prepara para ello toda la máquina electoral; y esto ha pasado, señores, en todas las elecciones, pero en estas últimas más que en ningunas, y conviene que se lo digamos al país, para que lo sepa. (*El señor Martinez Lunas*: ¿Hablará por experiencia su señoría?) Hablo por la experiencia que tengo de la eleccion de S. S. y de sus compañeros.

En efecto, nada hay más fácil que obtener un acta limpia; para ello no hay más que seguir esto que se puede llamar el «Manual del perfecto candidato conservador.» ¿Estorba un Ayuntamiento? Pues se quita el Ayuntamiento y se nombra alcalde á una persona de la confianza del candidato conservador. Este alcalde no se cuida para nada de la eleccion de las Mesas, ni interviene en ello; pero llega el dia de la votacion, y se constituye á la hora que quiere en el local que tiene por conveniente, y haciendo uso de un artículo de la ley, que dice que cuando no se presenten los interventores, nombre el alcalde seis electores que hagan las veces de tales, ese alcalde, con asistencia ó sin asistencia de los legítimos interventores, y abriendo ó no abriendo las puertas del colegio, firma unas actas, y nombra despues un interventor para que asista á la Junta general de escrutinio, en donde por virtud de esas actas se da la investidura de Diputado á la persona que quiere el Gobierno; y resulta de este modo que sin haber habido eleccion, viene aquí un candidato con las actas completamecte limpias. Y á mayor abundamiento, como que los interventores legítimos no han intervenido, resulta que ninguno de ellos protesta, y las actas vienen sin protesta ninguna; lo cual no obsta para que despues vayan llegando las protestas y para que estemos discutiendo esas actas limpias mucho tiempo; y todavía las discutiríamos más si creyéramos que eso serviria para algo, como no fuese para dar á la mayoría la satisfaccion de aprobar estas actas. En prueba de ello, yo quisiera que el Sr. Noblejas, que ha sido proclamado por el distrito de Daimiel contra la voluntad de los electores, viniera aquí y me contestase. De público se sabe que el Sr. Noblejas no se atreve á ir á dos pueblos de su distrito, que no se atreve á presentarse en Daimiel ni en Solana; pero ya que no se atreve á recorrer todo su distrito, ¿por qué no se atreve á venir aquí á defender el acta? ¿No está aquí el Sr. Noblejas? Pues yo desearia, á pesar de que no conozco el distrito de Daimiel tanto como él debiera conocerlo, yo desearia discutir con él y probarle los hechos que he citado. Pero no sucederá así, sino que se levantará un dignísimo individuo de la Comision, dirá algunas verdades de carácter general sobre las elecciones últimas y las anteriores, y no podrá discutir conmigo acerca de estos hechos concretos, por medio de los cuales le demostraria yo al Sr. Noblejas, si estuviera presente, que esos 31 votos que tiene de mayoría, no son tales votos de mayoría, sino un amaño fraguado por esos alcaldes de Real órden nombrados en lugar de los que debian haber sido repuestos en tiempo oportuno, y que de todas maneras viene á demostrar que esa acta, limpia y todo, es de las que el Sr. Romero Robledo debia considerar como de las ménos limpias que han venido.

Pero lo más grave que ocurre en Daimiel es que no solo se han cometido atrocidades durante el período preparatorio y durante el período electoral, sino que (y sobre esto yo me permitiria llamar la atencion de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia si nos honraran con su presencia) despues de terminadas las elecciones continúan estos atropellos, se están formando procesos criminales, no se reponen los Ayuntamientos que debian ser repuestos por disposiciones del Consejo de Estado que ni siquiera se publican en la *Gaceta*, y lo que es más, se está formando causa al juez de primera instancia, y no se deja vivir con tranquilidad á aquellos electores, sin duda para que el Sr. Noblejas pueda atreverse á ir á los pueblos de su distrito, á los cuales debe ser muy simpático, aun cuando no se ha atrevido á presentarse en ellos. Si el Sr. Noblejas estuviera presente, me daria motivo para que yo pudiera entrar en más detalles acerca de esta eleccion; pero como no lo está, y como por otra parte no era yo el encargado de consumir este turno, y solo lo he hecho por hallarse

enfermo el Sr. Marqués de Sardoal, que era quien debia combatir esta acta, me veo precisado á ser breve y rápido en la impugnacion. Si el interesado contradijese estas afirmaciones mias, yo estoy dispuesto con datos fehacientes á demostrar que esta es una de tantas actas limpias que prueban que en las últimas elecciones ha debido haber mayor número de protestas que en ningunas otras, y si no las ha habido, ha sido, ó bien porque no se han admitido, ó porque los electores han creido que ante esta mayoría omnipotente que hoy por hoy nos subyuga, seria inútil molestarse en este trabajo.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas, como de la Comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Ni ahora ni nunca me he creido con derecho á molestar la atencion del Congreso más tiempo del preciso para tratar la cuestion objeto del debate. Por esta consideracion, prescindiendo del acostumbrado exordio en demanda de vuestra benevolencia, que más que nadie necesito, pero con la cual me atrevo á contar desde luego, y agradeciéndoosla con toda mi alma y estimándoosla con todo mi corazon, voy á tratar de contestar al discurso que impugnando el acta de Daimiel se ha dignado hacer mi compañero y amigo el Sr. Allende Salazar.

Si el Congreso en cuestiones de actas fuera solamente un tribunal, y se limitara única y exclusivamente á juzgar por lo que de autos resulta, como se dice en lenguaje jurídico, con dos palabras podria contestar á mi digno compañero, diciéndole: nada de lo que S. S. ha dicho está probado; podrá ser cierto, pero aquí no resulta. Mas como quiera que el criterio de esta Comision no puede ser tan pequeño y tan restringido como lo fué el de la Comision de actas de esa minoría en las últimas Córtes; como quiera que esta Comision no necesita acudir á la prueba plena que vosotros exigíais para que pasasen actas como las de Purchena y Mérida; como nosotros aspiramos á que el Congreso adquiera el convencimiento moral de que los Diputados que ocupan estos bancos los ocupan en virtud del mandato de sus electores libremente otorgado; como quiera que la Comision actual de actas ha de estimar cualquier prueba, no ya real, sino moral, que conduzca á demostrar que el Diputado elegido no es el que los electores han proclamado; como la Comision se ha impuesto este criterio, yo he de molestar algo más de lo que en otro caso seria necesario, la atencion del Congreso, para llevar á su ánimo el convencimiento moral de que el Diputado por Daimiel es el Sr. Noblejas, y no el Sr. D. Emilio Nieto. Bien puede esta Comision permitirse considerar al Congreso como un Jurado, cosa que vosotros no habeis hecho cuando ocupábais este banco; bien puede permitírselo, porque nuestras elecciones, por más que os duela oirlo otra vez, y lo habeis de oir muchas, son las elecciones más libres que se han hecho desde la Restauracion acá. Vosotros tuvísteis aquel criterio restringido y pequeño, porque á no haberlo tenido, no os hubieran dado resultado las 874 destituciones de Ayuntamientos y 37 de Diputaciones provinciales, con que el Gobierno del Sr. Sagasta obsequió al país para moralizar la administracion.

Voy, pues, Sres. Diputados, á tratar de llevar á vuestro ánimo el convencimiento moral de que el Diputado por Daimiel es y debe ser el Sr. Noblejas.

Luchaba por este distrito el Sr. D. Emilio Nieto, una de las esperanzas seguramente de nuestra tribuna, y una de las realidades de nuestros Ateneos y Academias; me complazco en hacerle esta justicia; pero por desgracia para él, era nuevo completamente en política, y mucho más nuevo en el distrito de Daimiel, al que habia representado durante las últimas legislaturas solamente. Enfrente de él luchaba el señor Noblejas, candidato conservador, que habia representado á ese distrito durante cinco ó seis legislaturas; que era y es uno de los propietarios más acaudalados en dicho distrito; que era y es el primer contribuyente allí; que en él tiene una numerosa familia; y en estas condiciones, y siguiendo los electores de Daimiel la política del Gobierno, que era la representada por el Sr. Noblejas, aunque en estas elecciones no haya influido absolutamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y cuenta que el no hacer nada despues de haber hecho lo que hizo el Sr. D. Venancio Gonzalez en las elecciones anteriores, es hacer muchísimo en favor de los candidatos de oposicion, en estas condiciones, con un cuerpo electoral como el nuestro, aunque extenuado por D. Venancio Gonzalez durante las anteriores elecciones, ¿qué extraño es que los electores votasen, no ya al Sr. Noblejas, que tiene condiciones y títulos para representarlos, sino á cualquier otro candidato que se hubiera presentado enfrente de D. Emilio Nieto? Pero hay más, Sres. Diputados: el señor Noblejas vive constantemente en el distrito, ó casi constantemente; y á esos mismos pueblos á donde dice el Sr. Allende Salazar que no se atreveria seguramente á ir, á esos pueblos ha ido muchísimas veces, y se le ha recibido con cohetes y músicas y se le ha agasajado. Procure, pues, el Sr. Allende Salazar que le informen mejor, porque en este asunto le han informado medianamente.

Y prescindiendo ya de este género de consideraciones que podríamos llamar generales, y creyendo que habré conseguido llevar al ánimo del Congreso el convencimiento moral de que tiene más títulos para representar ese distrito el Sr. Noblejas que el Sr. Nieto, prescindiendo ahora de esto, vamos ya á la eleccion de Daimiel, entrando de lleno en el debate.

El Sr. Allende Salazar ha dicho que en esta eleccion no hay protesta alguna. Pues bien; yo voy á impugnar el acta más que el Sr. Allende Salazar. En esta eleccion ha habido protestas. ¿Sabe S. S. por quién? Por los amigos del Sr. D. Emilio Nieto. Es decir, que no son por el Sr. Noblejas, son por los amigos de D. Emilio Nieto; por lo tanto, si á S. S. le han facilitado datos, que se los dén completos. Ha habido las siguientes protestas: primera, respecto á la constitucion de la Junta de escrutinio de interventores, se presentó un indivíduo llamado Pinilla, amigo y representante de D. Emilio Nieto, y manifestó que no se le habia dado participacion en la Junta del censo, á pesar de pertenecer á ella. Y el alcalde y los otros indivíduos de la Junta del censo, que habian préviamente avisado á otro elector tambien nombrado de la Junta del censo, porque efecto de estos desórdenes administrativos que tanto han abundado durante los tiempos del Gobierno fusionista, resultaba que allí habia un indivíduo más de los que debia haber, resultando que en vez de cuatro habia cinco. Fueron dos al mismo tiempo, y se entabló discusion sobre cuál de ellos habia de formar parte de la Junta de escrutinio. Pues bien; se dió gusto á D. Emilio Nieto, y al Sr. Pinilla, que era su representante, se le nom-

bró para esa Junta de escrutinio. Vienen las secciones de Manzanares y Membrilla, y en esas secciones se presentó tambien la siguiente protesta: al abrirse uno de los pliegos que contenian las actas de interventores, resulta que no habia un solo pliego, sino varios, cosidos ó pegados unos á otros, en que los mismos electores proponian á diferentes personas para el mismo cargo; y de ahí que en virtud de la ley, lo que procedia era haber descontado esas firmas; y como quiera que esos interventores eran de Noblejas, lo que se resolvió fué aplicar el censo, en el cual tenia, no mayoría, sino unanimidad el señor D. Emilio Nieto, y se resolvió no admitir las firmas y dejar la seccion de Manzanares, cuya Mesa tenia ganada por completo el Sr. Noblejas, con dos interventores de este señor y otros del Sr. Nieto.

En la seccion de Membrilla pasó exactamente lo mismo.

Y ahora voy, por más que he trastornado algo el órden, voy á la suspension de los Ayuntamientos de que nos ha hablado el Sr. Allende Salazar. Yo sin duda me he explicado mal: en la interrupcion anterior, cuando S. S. lanzaba tantos cargos contra el Sr. Ministro de la Gobernacion por las destituciones de los Ayuntamientos que se estaban llevando á efecto ahora, yo le dije á S. S. si lo sabia por experiencia. Quise decir, por experiencia propia; en una palabra, que cuántos Ayuntamientos le habian suspendido al señor Allende Salazar en su distrito, que yo tengo noticia de que no ha sido ninguno. Efectivamente, los Ayuntamientos de Daimiel y de Membrilla han sido suspensos; pero en lo que no estamos conformes, y esta es cuestion de hechos, es en que se haya alzado la suspension. Respecto á la suspension del de Daimiel, el Consejo de Estado, no solo la ha aprobado, sino que ha mandado á este Ayuntamiento á los tribunales; de modo que no me parece que es gran ilegalidad el haber decretado la suspension de un Ayuntamiento, aprobada por el Consejo de Estado y enviando al Ayuntamiento á los tribunales. Respecto al Ayuntamiento de Membrilla, tambien el Consejo de Estado ha aprobado la suspension, segun mis noticias. Pero haya el Consejo de Estado aprobado ó no estas suspensiones, hay argumento de más fuerza respecto de ellas, en el cual quisiera que se fijara el Congreso, porque tiene bastante importancia.

En estos dos Ayuntamientos de Membrilla y Daimiel, en los dos ha tenido una grandísima mayoría el Sr. Nieto; de modo que si la suspension de estos dos Ayuntamientos se hubiera decretado por fines políticos, como lo hacia la situacion anterior, natural era que la mayoría hubiera votado al Sr. Noblejas y no al Sr. Nieto. Este argumento, que me lo ha proporcionado el Sr. Allende Salazar, por lo cual le doy las gracias, demuestra que cuando el Gobierno conservador ha decretado la suspension de algun Ayuntamiento, lo ha hecho por fines administrativos, no por fines políticos, como lo demuestra el acta de Daimiel, primer detalle en que entramos en esta cuestion.

Ha hablado en seguida el Sr. Allende Salazar de Diputados cuneros, diciendo que esta mayoría está compuesta en su mayor parte de Diputados cuneros, y ayer el Sr. Sagasta señalaba al Sr. Carballeda, diciendo: no conozco á ese caballero. Es decir, que es una mayoría cunera y desconocida. Pues vaya el señor Allende Salazar, y siento que el Sr. Sagasta no oiga ahora esto tambien, á los Ateneos y á las Academias, y allí aprenderá que si esta mayoría es nueva en estos bancos, no es sin embargo tan desconocida como á SS. SS. les parece.

En cuanto á lo de Diputados cuneros, yo entiendo que no seria cosa de venir á traer la fe de bautismo de todos los Sres. Diputados que se sientan en estos bancos, ni mucho ménos; pero me parece que si hiciéramos la estadística de los Diputados que representan á sus distritos hoy y los que los representaban en las Córtes anteriores, tengo la seguridad de que habian de resultar muchos más Diputados cuneros en las anteriores que en éstas; y sobre todo, tengo otra seguridad, y esto ofenderá más al Sr. Allende Salazar, y es, que si algun dia el partido de S. S. llegase al poder é hiciese unas elecciones generales, como no hubiese adquirido más fuerza en el país que la que hoy tiene, entiendo que el número de Diputados cuneros que vinieran habia de ser el 95 por 100. Por lo tanto, no creo que este sea cargo sério, ni que el número de Diputados cuneros de esta mayoría sea síntoma de haber hecho mal las elecciones.

He contestado con esto á las principales observaciones del Sr. Allende Salazar. Me queda únicamente rogar á la mayoría que apruebe con entera tranquilidad de conciencia el dictámen de la Comision de actas que se discute, estando segura de que lo mismo en ésta que en las demás, cuando la Comision tenga el honor de presentar un dictámen, viene ajustado completamente al derecho y á la legalidad más estricta.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Breves palabras.

Primera rectificacion. Que el Sr. Martin Lunas cree que el Congreso es meramente un tribunal de derecho y que debe fallarse segun lo alegado y probado. (*El Sr. Martin Lunas*: He dicho lo contrario.) ¿Cree S. S. que es un Jurado, como los jefes de su partido? Pues entonces no es necesario lo alegado y probado por medio de las protestas presentadas, sino tambien por medio de los argumentos que se aleguen en la discusion.

Segunda rectificacion. Que el Sr. Martin Lunas, plagiando palabra por palabra lo dicho por su digno jefe el Sr. Ministro de la Gobernacion, echa en cara á los indivíduos de la minoría el que aprobaron actas mucho más escandalosas en la legislatura anterior. Por de pronto, esas dos actas que siempre se citan, y que por lo visto, porque las citó el Sr. Romero Robledo las cita el Sr. Martin Lunas, que son las de Mérida y Purchena, tengo la satisfaccion de decir á su señoría que contra esas dos actas voté yo, y votaron en contra muchos indivíduos de aquella mayoría, por que entonces pasaba lo que no pasa ahora, que estas cuestiones eran libres, y allí donde veíamos la injusticia, allí levantábamos nuestra palabra para protestar contra ella, mandando al Tribunal de actas graves el acta de Purchena y otra veintena. De modo que esta observacion no cae sobre mí sino sobre alguno de los indivíduos que hoy forman parte de la mayoría y que votaron en aquella ocasion con el Gobierno, en contra de lo que yo voté.

Respecto á lo que S. S. dijo en cuanto al número de Ayuntamientos destituidos ó suspendidos, como esta es una cuestion que los mismos jefes del partido conservador la han aplazado para tratarla cuando

haya los datos oportunos, debemos dejarla para entonces y no involucrarla con la que en este momento discutimos.

Dice tambien el Sr. Martin Lunas que el Sr. Nieto es nuevo en la política y nuevo en el distrito de Daimiel. No lo será en la política quien desde hace doce años tiene la investidura de Diputado y quien ha sido director general de Obras públicas; y no lo será en el distrito de Daimiel tampoco, puesto que ya lo ha representado; no siendo tampoco exacto que haya representado seis ó siete veces ese distrito el Sr. Noblejas, puesto que solo lo ha representado en otras dos Córtes; ni es exacto que viva siempre en el distrito, puesto que el Sr. Noblejas ha desempeñado durante mucho tiempo la profesion de procurador en Madrid; ni es exacto que el Sr. Noblejas se haya atrevido á ir á esos dos pueblos, porque tampoco ha ido, y si fuera del caso diria las razones por qué no ha ido. Es cierto que el Sr. Noblejas no es cunero en Daimiel, y al contrario, lo conocen demasiado, y por eso no quieren votarle.

Además, no es exacto que en las elecciones que se hicieron durante la dominacion del partido fusionista se cometieran atropellos de ninguna clase en el distrito de Daimiel; y la prueba es que el Sr. Nieto, que fué elegido Diputado, era tambien de oposicion, puesto que no pertenecia al partido constitucional, sino al partido democrático, que en aquella ocasion capitaneaba D. Segismundo Moret.

El único argumento de fuerza para mí que ha empleado el Sr. Martin Lunas, ha sido que en efecto en ese distrito ha habido protestas. Pues si las ha habido, resulta una vez más que esa acta no ha sido limpia.

Que se protestó respecto á si debia formar parte de la Comision del censo un individuo ú otro. En efecto, habiéndose citado á D. Francisco Moreno, se presentó D. Joaquin Pinilla diciendo que era el que tenia derecho á intervenir en la eleccion por haberse verificado su nombramiento en 1883, y que habia cesado, por consiguiente, el Sr. Moreno; hecho que no pudo comprobarse, porque el Ayuntamiento conservador habia escondido los documentos en que constaba, y únicamente en los libros de entrada y salida constaba que aquel señor formaba parte de la Junta del censo, puesto que se le habia participado que era el nombrado. De manera que hubo una protesta, y debió ser grave, cuando el Ayuntamiento conservador escondió los libros para que no pudiera comprobarse.

Dirigiéndome un argumento que no tiene nada que ver con el acta que discutimos, me preguntaba el Sr. Martin Lunas que cuántos Ayuntamientos se habian suspendido en el distrito que tengo la honra de representar. Debo decir á S. S. que ni esta ni la anterior situacion suspendieron ningun Ayuntamiento; lo cual demostrará á S. S. que habiendo yo luchado como candidato de oposicion, cuando no suspendieron ningun Ayuntamiento, es porque aquellas corporaciones cumplen perfectamente con su deber.

Ha dicho S. S. que el Ayuntamiento de Daimiel ha sido enviado á los tribunales por el Consejo de Estado. No es exacto; el Consejo de Estado en 28 de Abril determinó y dispuso que no procedia la suspension de aquel Ayuntamiento.

Que en Daimiel el Sr. Nieto ha tenido una gran mayoría, lo que demuestra que aun habiendo un Ayuntamiento conservador no se han cometido coacciones. El pueblo de Daimiel, que tiene, si no estoy equivocado, 700 electores, ha dado solo una mayoría de 50 votos al Sr. Nieto; y mi argumento no es que el Sr. Nieto hubiera obtenido mayoría en el distrito si hubiera habido otro Ayuntamiento en Daimiel, sino que en lugar de obtener en este pueblo una mayoría de 50 votos, la hubiera obtenido de 600. Y otro tanto puede decirse de Villarrubia de los Ojos.

Decia, por último, el Sr. Martin Lunas que ésta no era una mayoría cunera, puesto que á sus indivíduos se les conoce en los Ateneos y Academias. ¿Es, por ventura, que los Ateneos y Academias nombran los Diputados á Córtes? Yo conozco mucho; muchísimo, á gran parte de los Diputados de la mayoría, creo que ocupan dignísimamente ese puesto; pero creo que lo ocuparian mejor si tuvieran la representacion del distrito en que han nacido, en que tienen sus intereses y afecciones. Yo creo y sostengo que esta es la mayoría en que hay más Diputados cuneros y en que casi todas las provincias han enviado representantes que no conocian ni de vista ni de nombre. Y esto es tan exacto, cuanto que se ha hecho por los amigos de S. S. especial gala de esto, porque ha habido dos indivíduos dignos y distinguidos, uno de la provincia de Guipúzcoa y otro de la de Santander, notables en la ciencia, que se han empeñado en no ser Diputados de sus provincias, prefiriendo ir á las Baleares y á Huesca, diciendo que como no creian en el sistema parlamentario, no querian luchar en sus provincias. Estos son amigos del Sr. Martin Lunas y pertenecen al partido conservador, y lo han hecho con jactancia, y aun diciendo que nadie era profeta en su patria.

Para lo futuro, el Sr. Martin Lunas, que es un ingeniero distinguido, hizo un cálculo de probabilidades que yo que no entiendo de matemáticas, ni la inmensa mayoría del Congreso, creo que no hemos entendido, respecto al número de cuneros que vendria en lo sucesivo. Nadie es profeta en su patria; pero yo aseguro á S. S. que en las próximas Córtes, que seguramente serán Córtes liberales, lucharemos en nuestros distritos, triunfaremos en nuestros distritos, y nos sentaremos en este sitio con la representacion de los pueblos donde hemos nacido, donde tenemos nuestros intereses y afecciones, ó donde hemos prestado grandes servicios (como los que ha prestado el Sr. Nieto al distrito de Daimiel desde los elevados puestos que ha ocupado), consiguiendo los votos de nuestros electores sin necesidad de apelar á suspensiones de Ayuntamientos ni á todas esas ilegalidades que vosotros habeis cometido.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. García Noblejas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. García Noblejas.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
240	D. Pio Gullon	Astorga	Leon.
318	D. Emilio Martinez del Valle	Luarca	Oviedo.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Maura.=Indalecio Abril y Leon.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Rodriguez del Rey.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Los Diputados indivíduos de la Comision de actas que suscriben han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Orense, y de ellos resulta:

Primero. Que los interventores proclamados en el escrutinio de 20 de Abril para la seccion de Coles fueron D. Vicente Santiago Feijo, D. Antonio Añel Fernandez, D. José Lopez Añel, D. Francisco Varela Rodriguez, D. Julian Fernandez Novoa y D. Ventura Rodriguez Vazquez; y los suplentes para la misma seccion, D. Ruperto Iglesias, D. Pedro Cejo Pallin, Don Manuel Novoa Fernandez, D. Manuel Fernandez Lazo, D. Tomás Fernandez Gonzalez y D. Benito Vazquez Varela.

Segundo. Que en 30 de Abril se recibió en la Secretaría del Congreso un acta de escrutinio parcial de la Seccion de Coles, en la cual se expresa que á las nueve de la mañana del 27 de Abril, no habiéndose presentado el alcalde, los tenientes ni concejal alguno del Ayuntamiento, se constituyeron bajo la presidencia del alcalde de barrio D. Tomás Fernandez, cuatro de los citados interventores en sesion pública á la entrada de la casa consistorial denominada *Casa de Merit*, local designado en el edicto para la eleccion; y no habiendo comparecido los dos interventores restantes ni los suplentes á quienes se llamó, el presidente designó para completar la Mesa á dos electores, y verificados la votacion y el escrutinio, fueron computados los 60 votos de los 60 votantes á D. Vicente Perez y Perez.

Tercero. Que en 1.° de Mayo se recibió en la Secretaría del Congreso otra acta parcial correspondiente á la misma seccion, y en ella se expresa que á las ocho en punto de la mañana del dia 27 se constituyó la Mesa en la casa de la Villerma, bajo la presidencia de D. José Batán, dos de los interventores con otras cuatro personas nombradas (dice) por ausencia de los propietarios y suplentes; y practicados la votacion y el escrutinio, se computaron á D. Luis Espada y Guntin los 53 votos de los 53 votantes.

Cuarto. Que segun certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Coles, en el libro de actas figura una de la sesion celebrada en 13 de Abril por aquella Corporacion, en la cual se acordó designar para la votacion «el edificio donde se celebra la escuela incompleta de niños de Mehás, conocido por la casa de Villerma, y que se publicase el debido anuncio, que se inserta en la misma certificacion, y guarda conformidad con el acuerdo.

Quinto. Que segun acta notarial autorizada en 27 de Abril por D. Manuel María Vazquez en virtud del requerimiento del interventor D. Francisco Varela, en la casa consistorial no habia anuncio alguno ni tampoco las listas electorales que en dias anteriores habia reconocido allí el notario, existiendo en cambio en el átrio de la iglesia parroquial un edicto fechado en 16 de Abril sellado y firmado por el alcalde Don José Batán en que se designaba como local para la votacion la casa denominada de Meriz, núm. 1.

Sexto. Que en el acto del escrutinio general fué protestada de nulidad la eleccion de Coles, porque no se designó oportunamente el local en que habia de verificarse ni el alcalde facilitó certificacion del acuerdo que designando el local existiere, aunque le fué reclamado ante notario; porque habiéndose expuesto las listas al público en la casa consistorial de Mériz y siendo esta la designada en el anuncio que el dia 27 apareció en la iglesia, allí no tuvo lugar la eleccion, aunque se significó la voluntad de los electores ante notario, alcalde de barrio y cuatro interventores.

Sétimo. Que en la seccion de Pereiro de Aguiar segun acta notarial autorizada por D. Santos de la Torre en 27 de Abril, á las siete y media de la mañana, el alcalde D. Camilo Cerviño, acompañado de Don Benito Lopez Boan y dos de los interventores, constituyó la Mesa con estos y otras dos personas llamadas al efecto, no obstante que cuatro de los interventores proclamados estaban á la puerta del colegio, rechazando el alcalde á uno de ellos pretextando incompatibilidad del cargo de interventor con el de juez municipal, y á otro por estar equivocado en las listas su apellido, é insistiendo el tal interventor, el alcalde le hizo detener por el cabo de la Guardia civil, que con cuatro ó cinco números estaba á sus órdenes, impidiéndole de este modo el desempeño de sus funciones y aun la emision de su voto; que habiendo querido el Notario autorizante abandonar el local del colegio toda vez que no se consentia la permanencia en el mismo del amanuense que necesitaba él por ser anciano, y á fin de acudir á dar fé de otros hechos que ocurrian en el exterior, el presidente se lo vedó obligándole á permanecer en el local hasta las tres de la tarde, durante cuyo tiempo dicho presidente resolvió de plano y por sí mismo las incidencias que surgieron sobre admision ó repulsa de votantes.

Octavo. Que, segun acta notarial autorizada por D. Francisco Cuevas en 27 de Abril, al amanecer se constituyó el Notario con dos de los interventores proclamados frente á la casa designada para colegio de la seccion de Nogueira, haciendo constar que el edificio tenia una puerta por el Este y otra por el Oeste, y dando fé de la entrada y salida de diferentes personas hasta las siete y media de la mañana, á cuya hora el alcalde manifestó, requerido por el notario, que la puerta de entrada al colegio era la del Oeste. Dadas las ocho, aunque se intentó cuatro veces, no se consiguió que fuese abierta la puerta del colegio hasta que siendo las nueve y estando presentes cuatro de los interventores, con otras personas, entre ellas un comandante y dos números de la Guardia civil, por mediacion del delegado del gobernador, D. Luis Cid,

el alcalde franqueó la entrada y manifestó que se iba á instalar la Mesa, penetrando entonces en el local con el notario y los cuatro interventores: exigió uno de éstos que se reconociese la urna y dentro de ella en cierto departamento lateral cerrado con una tabla fueron halladas 32 papeletas impresas con la candidatura de D. Luis Espada Guntin, descubierto lo cual fué retirada la urna y reemplazada con una olla de barro.

Noveno. Que segun otra acta notarial del mismo dia, el presidente admitió ó desechó 10 votos, contra el acuerdo de la mayoría de la Mesa, sin que de las protestas á que esto dió lugar se haga mérito en el acta parcial de la seccion.

Décimo. Que la mayoría de la Junta de escrutinio se negó á computar el acta parcial de la seccion de Esgos, cuyo comisionado se presentó despues de constituida la Junta y pasado el turno, pero antes de concluirse el recuento, y tambien dejó sin escrutar y computar la votacion de la seccion de Nogueira. Entre las protestas formuladas ante dicha Junta figura una contra el cómputo de los votos de la seccion de Villamarin, por estar basada en una certificacion y no en el acta original, añadiendo el autor de la protesta que á la mayor parte de las secciones concurrieron delegados del gobernador de la provincia y fuerzas de la Guardia civil para proteger el triunfo de la candidatura oficial, si bien entre los documentos presentados al Congreso figura una certificacion de que el Gobierno civil no envió delegado á ningun pueblo del distrito durante el período electoral.

Undécimo. Que los 729 votos por los cuales fué proclamado D. Luis Espada y Guntin, son los que á su favor resultan en las actas parciales de Orense, Paderna, Figueiredo, Peroja, Villamarin, Pereiro, una de las dos fechadas en Coles, y los 249 computados á D. Vicente Perez y Perez son los que en seis de aquellas siete actas parciales figuran á su favor. De modo que en el escrutinio general se prescindió de la otra acta de Coles, donde aparecen emitidos 60 votos á favor del Sr. Perez, y de las actas parciales de Nogueira y Esgos.

Ahora bien: los que suscriben, sintiendo disentir de la mayoría de la Comision, opinan que no puede calificarse de leve el acta de que se trata, pues aunque se prescindiese de la infraccion cometida por la Junta de escrutinio, de los artículos 101 y 103 de la ley electeral, los datos reunidos acerca de las secciones de Coles, Pereiro y Nogueira, tienen notoria gravedad, constituyen vehementísimos indicios (sino pruebas completas) de la perpetracion de varios delitos y pueden haber influido de manera decisiva en el resultado de la eleccion en el distrito de Orense, desviando y alterando la voluntad de los electores.

Por tanto, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Orense, corresponde al Tribunal de actas graves con arreglo al art. 19 del Reglamento.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Los Diputados, indivíduos de la Comision de actas, que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Luarca, provincia de Oviedo, de los cuales resulta:

Primero. Que en el acto de constituirse en sesion la Comision inspectora del censo para el escrutinio de las propuestas de interventores, los vocales de aquella D. Francisco Martinez Pastur y D. Víctor Fernandez Cannedo protestaron contra la validez de cuanto se hiciese, fundándose en la ausencia de sus compañeros D. José María Vidal y D. José Gamoneda, nombrados en 30 de Junio de 1883, y destituidos por el Ayuntamiento interino en 20 de Marzo último; y por el nombramiento ilegal de D. José María Alvarez y D. Raimundo Lañon, en reemplazo de los destituidos: cuya protesta reprodujeron y ampliaron dos electores á nombre de otros y del candidato D. Ventura Olavarrieta; manifestando en conclusion, que pues no les ofrecia garantías de imparcialidad tal como habia quedado de hecho constituida la Comision, se abstenian de presentar á la Mesa sus pliegos ó propuestas de interventores en número de 23, y en el acto las entregaron al notario concurrente D. Cristeto Alvarez Bayon y Martinez, quien selló y rubricó todas las hojas y los sobres, segun demuestra el cuaderno que el mismo notario formó con dichas propuestas originales y ha sido presentado ante el Congreso.

Segundo. Que los electores D. Delfin Blanco y D. José Fernandez Trio, bajo su responsabilidad, denunciaron como falsas, de una manera nominativa é inequívoca, muchas de las firmas que figuraban en las propuestas de interventores del candidato contrario, pidiendo que se pasase al tribunal el tanto de culpa para exigir las responsabilidades á que hubiere lugar contra los que garantizaron las propuestas en los sobres y contra los demás culpables; no obstante lo cual, la mayoría de la Comision desestimó todas las propuestas.

Tercero. Que segun las actas parciales, el Sr. Olavarrieta no tuvo ni un voto siquiera en ninguna de las secciones del distrito, y ascendieron á 1.397 los del candidato proclamado.

Cuarto. Que comparando el número de firmas estampadas personalmente en los pliegos entregados al notario y remitidos al Congreso, con el de las firmas computadas para proclamar á los interventores contrarios, segun el acta de 20 de Abril, se observa que en algunas secciones populosas son más nutridas las propuestas del candidato de oposicion, aproximándose en otras el número de firmas de los pliegos retirados al de las que contenian los pliegos computados; sin hacer deduccion de las 104 redargüidas como falsas bajo la responsabilidad de los autores de la protesta.

Quinto. Que al verificarse el escrutinio general en 4 de Mayo, fueron reproducidas las mencionadas protestas, negando totalmente la validez de la eleccion en dicho distrito, y las desechó la mayoría de la Junta.

Los que suscriben, sintiendo no poder conformarse con el dictámen de sus compañeros que forman la mayoría de la Comision, opinan que no cabe calificar como «ligeros motivos de discusion» los que ofrece el acta de que se trata, por afectar todos ellos de un modo radical á la eleccion íntegra, una vez que atañen á la legalidad con que estuviere constituida la Comision inspectora del censo, y por consiguiente, á la imparcialidad en el escrutinio de propuestas de interventores, que constituye la garantía suprema de la verdad del sufragio.

Por lo tanto, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Luarca corresponde al Tribunal de actas graves, con arreglo al art. 19 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.

Se mandaron pasar á la Comision de actas, varios documentos presentados por D. Julian Casildo Arrivas, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Cañete, provincia de Cuenca, referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Igualmente se acordó pasaran á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría, y á continuacion se expresan:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
381	Santos Guzman (D. Francisco de los)	Habana	Habana.
382	Salto (D. Martin del)	Rio-Piedras	Puerto-Rico.
383	Pellijero y Serrano (D. Gonzalo)	Habana	Habana.
384	Lastres (D. Francisco)	Mayagüez	Puerto-Rico.
385	Zulueta y Samá (D. Ernesto de)	Habana	Habana.
386	Fernandez Capetillo (D. Manuel)	Quebradillas	Puerto-Rico.
387	Folla Miragalla (D. Roman)	Puentedeume	Coruña.
388	Suarez Vigil (D. Miguel)	Pinar del Rio	Cuba.
389	Martinez (D. Diego A.)	Guayama	Puerto-Rico.
390	Perogordo (D. Genaro)	Pinar del Rio	Cuba.
391	Crespo Quintana (D. Manuel)	Santiago de Cuba	Idem.
392	Gonzalez Longoria (D. Manuel)	Idem	Idem.
393	Durán y Cuerbo (D. Francisco)	Idem	Idem.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes y votos particulares sobre actas de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 27 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision la credencial presentada por el Sr. Marqués de Guadalest.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=Pasan á ésta diferentes documentos relativos á las elecciones de los distritos de Casas-Ibañez, Hoyos, Sueca y Estrada.=El Sr. Nido se hace cargo de algunas palabras pronunciadas ayer por el Sr. Allende Salazar al tiempo de presentar documentos relativos á la eleccion del distrito que representa.=Contestacion del Sr. Allende Salazar.=Rectifica el Sr. Nido.=A la Comision de actas pasan los documentos presentados por el Sr. Nuñez acerca de la eleccion del distrito de Benavente.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los referentes á los distritos de Moron, Cazalla de la Sierra y Astorga, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Albareda, Lopez de Ayala y Gullon.=Se leen el dictámen y voto particular acerca de la eleccion del distrito de Luarca.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso del Sr. Henestrosa en contra.=Del Sr. Maura, como firmante del voto.=Rectifican ambos señores, y en votacion nominal es desechado el voto.=Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría.=Discurso del Sr. García San Miguel en contra.=Del Sr. Henestrosa, de la Comision, en pró.=Rectifican ambos señores.=Se aprueba el dictámen, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Gonzalez del Valle.=Se lee el dictámen relativo á la eleccion del distrito de La Nava y admision del Sr. Alzurena.=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Del Sr. Estéban Infantes, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Estéban Infantes.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Alzurena é Iriarte.=Discusion del dictámen y voto particular sobre el acta de Dolores y admision del Sr. Conde de Via-Manuel.=Discurso del Sr. Miguel y Gomez, como de la Comision, en contra del voto particular.=Del Sr. Maura en pró.=Del Sr. Conde de Via-Manuel, como interesado, en contra. Rectificaciones de estos tres señores.=En votacion nominal queda desechado el voto particular.=Sin debate se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Via-Manuel.= Dictámen y voto particular sobre el acta de Orense.=Discurso del Sr. Carballeda, como de la Comision, en contra del voto particular.=Del Sr. Maura, como autor de éste, en pró.=Del Sr. Espada, como interesado, en contra.=Rectificaciones de estos dos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas un documento presentado por el señor Allende Salazar (D. Angel), relativo á la eleccion de Sahagun, y otros varios presentados por el señor Taboada sobre el distrito de Arzúa.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Brihuega, Torrijos, Aoiz, Posadas, Sevilla, Torroella, Baeza, Ciudad-Real, Cervera, Caspe, Belchite, Vigo, con un voto particular sobre la misma, y últimamente la del distrito de Llerena.=A la Comision de actas pasan las credenciales presentadas por los Sres. Herrero, Fontes y Contreras, Labra, Granda Gonzalez, Bea y Mellado.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial número 394, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer por D. Fernando Arteaga, Marqués de Guadalest, Diputado electo por el distrito de San Juan Bautista, provincia de Puerto-Rico.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	Escudero D. (Pedro)	Barbastro	Huesca.
378	Nogueras y Loscertales (D. Joaquin)	Fraga	Idem.
379	Alcalá del Olmo (D. Manuel)	Arecibo	Puerto-Rico.
380	Soler (D. Antonio)	Humacao	Idem.
382	Salto (D. Martin)	Rio-Piedras	Idem.
384	Lastres (D. Francisco)	Mayagüez	Idem.
388	Suarez Vigil (D. Miguel)	Pinar del Rio	Pinar del Rio.
389	Martinez (D. Diego A)	Guayama	Puerto-Rico.
390	Perogordo (D. Genaro)	Pinar del Rio	Pinar del Rio.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Camacho del Rivero.=Francisco Rodriguez del Rey.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Sanchez Arjona.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Juan Montilla.=Celedonio Miguel Gomez.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
306	Rodriguez Bolívar (D. Eduardo)	Granada	Granada.
307	Agrela y Moreno (D. Mariano)	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Rodriguez del Rey.=Juan Montilla.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celodonio Miguel Gomez.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se acordó pasar á la Comision una instancia y dos certificaciones, presentadas por el Sr. Merelles, de Don Simon Vendrell, elector y vecino de Sollana, distrito electoral de Sueca (provincia de Valencia), sobre hechos ocurridos en la última eleccion verificada en el mencionado distrito.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: La he pedido para presentar un documento que de una manera concluyente hace constar que el elector José Tarancon Ortega, que en 27 de Abril último se hallaba en la cárcel sufriendo pena que le habia sido impuesta por el tribunal en causa por hurto, aparece, no obstante, tomando parte en la eleccion en una de las 15 secciones de que se compone el distrito de Casas-Ibañez. Ruego al señor Presidente se sirva acordar que pase á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: La he pedido, Sr. Presidente, para presentar al Congreso una solicitud que le dirige mi correligionario político el señor Gonzalez Fiori, que, como la prensa ha dicho con repeticion, es el candidato que en Hoyos ha obtenido mayoría de votos para representar á aquel distrito en las Córtes, pero á quien la Junta de escrutinio dejó de proclamar Diputado, tomando como pretexto el que una de las actas de las elecciones parciales no habia llegado oportunamente por el correo.

De las actas que de las distintas secciones de los distritos obran en el Congreso, se deduce claramente, con solo contar el número de votos, que el Sr. Gonzalez Fiori tiene 31 votos más que su correligionario el doctor Camison. Ese Sr. Diputado electo aun no ha presentado su credencial, y el Sr. Gonzalez Fiori, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 120 de la ley, segun el cual «cuando se reclamare ante el Congreso contra la validez de una eleccion ó la aptitud legal del Diputado electo antes de que éste hubiese presentado su credencial, señalará el Congreso un término para su presentacion, y pasado el plazo sin efecto, se acordará lo que corres-

ponda, segun las pruebas del acta y de las reclamaciones formuladas,» se dirige al Congreso para que haga en este caso lo que corresponda.

Teniendo en cuenta el Sr. Gonzalez Fiori que en el Congreso hay dos precedentes del mismo género, uno sentado en la legislatura de 1879 á 80, por virtud de reclamacion de D. Domingo Martinez de Aragon, candidato por el distrito de Amurrio, concediendo el término de ocho dias al Sr. D. Juan Manuel Urquijo para que presentara dentro de dicho plazo su credencial de Diputado electo por el referido distrito, y otro sentado en la legislatura de 1881, tratándose del distrito de Medina-Sidonia, acordándose tambien el señalamiento de un plazo para que el Diputado electo presentase su credencial, se dirige á las Córtes suplicando que en vista de lo que la ley dispone, y de estos dos precedentes, señalen, oyendo á la Comision de actas, el tiempo que crea conveniente para que el doctor Camison presente el acta, y, caso de que no lo haga, provea lo que crea oportuno.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: He pedido la palabra para presentar la carpeta que tengo en las manos, que contiene una exposicion del candidato Sr. D. José Riestra, acompañada de 13 actas notariales, una sencilla y un oficio, en cuyos documentos se protesta contra la validez de la eleccion hecha en el distrito de La Estrada. No serán éstos los únicos documentos que contra la misma se presenten, pues en los sucesivos dias presentaré al Congreso otros nuevos que, con los ya presentados, harán conocer al Congreso los abusos cometidos en contra de la candidatura del Sr. Riestra.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. **NIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIDO**: En el dia de ayer, al presentar el Sr. Allende Salazar al Congreso unos documentos referentes á la eleccion del distrito que tengo la honra de representar, hubo de hacer notar á la Cámara que yo me habia sentado en estos bancos en las Córtes anteriores como perteneciente á la anterior mayoría, y que en estas Córtes me siento tambien en los bancos de esta mayoría. Si con esto el Sr. Allende Salazar ha querido dirigirme un cargo, aquí estoy para contestar, porque no soy de los que vuelven la cara al enemigo. Yo tuve en las últimas Córtes la honra de pertenecer á la anterior mayoría; me separé de ella por cuestion de principios, por cuestiones políticas y de alto patriotismo, que deseo llegue ocasion de explicar al Congreso; y por esas mismas razones de consecuencia, de principios, de doctrina, y además de patriotismo, me siento hoy en esta mayoría y tengo tambien la honra de pertenecer á ella.

Y por si algo de lo que dijo S. S. se refiere, aunque no lo creo, á mi consecuencia política ó á mi dignidad, debo decir á S. S. que consecuente con los principios que he sustentado toda mi vida, vengo afiliado al partido conservador: en él estoy, y en él me verá S. S. morir. Y no tengo más que decir al Congreso.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Como comprenderán el Sr. Presidente y la Cámara, debo dar alguna satisfaccion al Sr. Nido.

Desde luego me alegraré mucho no tener el disgusto de ver morir á S. S. ni en el partido conservador ni en ninguna parte, porque le deseo muchísimo larga vida. Lo único que yo quise demostrar dias pasados, es que el Sr. Nido ha podido dignísimamente formar parte de la anterior mayoría y de la mayoría actual, siendo un dignísimo representante de la Nacion.

El Sr. **NIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIDO**: Yo no he tratado ni trato de dirigir ningun cargo al Sr. Allende Salazar.

De todo lo que se refiere á conducta política, estoy dispuesto á tratar cuando llegue el caso; lo que S. S. ni nadie podrán demostrar es que yo haya faltado jamás ni á la consecuencia ni á los principios políticos. Por lo demás, agradezco á S. S. las frases benévolas que me ha dirigido; y no tengo más que decir.

El Sr. **NUÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ**: Con sorpresa he visto que hay quien pone en tela de juicio la legalidad de las elecciones del distrito de Benavente, en el que he luchado con el Sr. Navarro Rodrigo, y esto me obliga á presentar algunos documentos.

Hasta ahora hemos oido decir siempre que los muertos votaban por los candidatos ministeriales; pero en esta eleccion no ha sucedido así, porque en uno de los documentos que presento se prueba plenamente que en Benavente los muertos han votado al Sr. Navarro Rodrigo.

Resulta tambien, segun otro documento suscrito por gran número de electores de la seccion de Perilla de Castro, que queda desmentida la aseveracion de los interventores contrarios, hecha en la protesta presentada en la Junta general de escrutinio, á última hora y cuando ya la derrota era indudable.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 373, distrito de Moron, provincia de Sevilla, en el que se proponia se admitiese al Sr. Albareda (D. José Luis), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido el Sr. Albareda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Albareda.

Leídos los dictámenes relativos á las actas números 246 y 343, distritos de Cazalla de la Sierra y Astorga, provincias de Sevilla y Leon, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los Sres. Lopez de Ayala y Gullon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Lopez de Ayala y Gullon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el acta del distrito de Luarca, provincia de Oviedo, y voto particular de los Sres. Maura, Celleruelo, Sanchez Arjona y Aguilera.»

Se leyó el voto particular, que decia así:

«Los Diputados, individuos de la Comision de actas, que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Luarca, provincia de Oviedo, de los cuales resulta:

Primero. Que en el acto de constituirse en sesion la Comision inspectora del censo para el escrutinio de las propuestas de interventores, los vocales de aquélla D. Francisco Martinez Pastur y D. Víctor Fernandez Cannedo protestaron contra la validez de cuanto se hiciese, fundándose en la ausencia de sus compañeros D. José María Vidal y D. José Gamoneda, nombrados en 30 de Junio de 1883, y destituidos por el Ayuntamiento interino en 20 de Marzo último; y por el nombramiento ilegal de D. José María Alvarez y D. Raimundo Lañon, en reemplazo de los destituidos; cuya protesta reprodujeron y ampliaron dos electores á nombre de otros y del candidato D. Ventura Olavarrieta, manifestando en conclusion, que pues no les ofrecia garantías de imparcialidad tal como habia quedado de hecho constituida la Comision, se abstenian de presentar á la Mesa sus pliegos ó propuestas de interventores en número de 23, y en el acto las entregaron al notario concurrente D. Cristeto Alvarez Bayon y Martinez, quien selló y rubricó todas las hojas y los sobres, segun demuestra el cuaderno que el mismo notario formó con dichas propuestas originales y ha sido presentado ante el Congreso.

Segundo. Que los electores D. Delfin Blanco y D. José Fernandez Trio, bajo su responsabilidad, denunciaron como falsas, de una manera nominativa é inequívoca, muchas de las firmas que figuraban en las propuestas de interventores del candidato contrario, pidiendo que se pasase al tribunal el tanto de culpa para exigir las responsabilidades á que hubiere lugar contra los que garantizaron las propuestas en los sobres y contra los demás culpables; no obstante lo cual, la mayoría de la Comision desestimó todas las propuestas.

Tercero. Que segun las actas parciales, el Sr. Olavarrieta no tuvo ni un voto siquiera en ninguna de las secciones del distrito, y ascendieron á 1.397 los del candidato proclamado.

Cuarto. Que comparando el número de firmas estampadas personalmente en los pliegos entregados al notario y remitidos al Congreso, con el de las firmas computadas para proclamar á los interventores contrarios, segun el acta de 20 de Abril, se observa que en algunas secciones populosas son más nutridas las propuestas del candidato de oposicion, aproximándose en otras el número de firmas de los pliegos retirados al de las que contenian los pliegos computados; sin hacer deduccion de las 104 redargüidas como falsas bajo la responsabilidad de los autores de la protesta.

Quinto. Que al verificarse el escrutinio general en 4 de Mayo, fueron reproducidas las mencionadas protestas, negando totalmente la validez de la eleccion en dicho distrito, y las desechó la mayoría de la Junta.

Los que suscriben, sintiendo no poder conformarse con el dictámen de sus compañeros que forman la mayoría de la Comision, opinan que no cabe calificar como «ligeros motivos de discusion» los que ofrece el acta de que se trata, por afectar todos ellos de un modo radical á la eleccion íntegra, una vez que atañen á la legalidad con que estuviese constituida la Comision inspectora del censo, y por consiguiente, á la imparcialidad en el escrutinio de propuestas de interventores, que constituye la garantía suprema de la verdad del sufragio.

Por lo tanto, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Luarca corresponde al Tribunal de Actas graves, con arreglo al art. 19 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular. El Sr. Fernandez Henestrosa, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, el voto particular formulado sobre el acta de Luarca contra el dictámen de la Comision no envuelve una cuestion que afecte á la validez legal de la eleccion; envuelve una cuestion de derecho, relativa á la constitucion de la Comision inspectora del censo, entendiéndose por sus sostenedores que esa Comision inspectora del censo no era suficiente garantía para los contrincantes en la lucha electoral del distrito de Luarca.

En veintitantos de Marzo del presente año, el alcalde del pueblo de Luarca, cabeza del distrito, creyó conveniente volver sobre el acuerdo del Ayuntamiento nombrando dos individuos de la Comision inspectora del censo. Desde el dia 15 de Marzo hasta el 20 de Abril, y hasta la constitucion de los colegios electorales, no hubo reclamacion de ninguna clase; se consideró sin duda que la constitucion de la Comision inspectora del censo respondia al uso de las atribuciones, al uso de las facultades que las autoridades municipales ejercen con arreglo á lo que dispone la ley municipal y á lo que dispone tambien la ley electoral en lo relativo á la constitucion de las Comisiones inspectoras del censo. Pero llega el 20 de Abril, y en aquel dia el candidato de oposicion entiende que la Comision inspectora del censo no se ha constituido de una manera legal; cree que aquella renovacion hecha por el alcalde no era suficiente garantía para que se procediese con legalidad en la eleccion, y se retira y se aparta por completo y en absoluto de la lucha.

Se dice en el voto particular que acaba de oir la Cámara: *no es posible que pueda considerarse válida* la eleccion de Luarca, toda vez que hay un vicio de orígen en la constitucion de la Comision inspectora del censo. La Comision inspectora del censo, añaden, se ha nombrado de una manera ilegal, se ha infringido el art. 51 de la ley electoral, y por consiguiente, resulta de aquí la nulidad absoluta y completa de la votacion y de todos los demás actos que constituyen

el procedimiento electoral. Yo no he podido ver, ni es posible que veais tampoco vosotros, la lógica y la consecuencia con que se deduce esta conclusion de tales premisas.

Voy á suponer por un solo momento é hipotéticamente, para los efectos de la impugnacion del voto particular, que se ha infringido el art. 51 de la ley electoral; voy á suponer que la Comision inspectora del censo ha sido renovada de una manera ilegítima por el alcalde de Luarca. Pues así y todo, no cabe imputar responsabilidad al candidato victorioso, porque él no es autor de lo que ilegalmente puede haber hecho el alcalde. Aquí se trataria, en todo caso, de castigar administrativa ó judicialmente la conducta del alcalde de Luarca, que no cumpliendo la ley nombra de una manera arbitraria ó renueva tambien del mismo modo la Comision inspectora del censo; pero no se puede tratar de ningun modo de hacer responsable de esta conducta del alcalde al candidato victorioso, solo por la ligera presuncion de que la Comision inspectora del censo no era garantía suficiente de la verdad de la eleccion. Esto es absurdo bajo todos conceptos.

Yo no entiendo cómo el Sr. Maura, tan versado en las cuestiones de derecho, ha podido cometer el error jurídico de atribuir responsabilidad á un indivíduo que no ha tenido la menor participacion en el acto de que se trata. No podemos, pues, tratar de la organizacion de la Comision inspectora del censo, porque en todo caso esa cuestion afectaria al alcalde de Luarca, pero de ninguna manera al cuerpo electoral, y sobre todo y aun mucho ménos á los candidatos que han luchado en el distrito.

Pero ¿es que el alcalde de Luarca ha incurrido en responsabilidad? No, Sres. Diputados. El art. 51 de la ley electoral previene que los indivíduos de la Comision inspectora del censo se renueven por mitad cada dos años; pero ese artículo no da facultades para hacer esa renovacion más que á los Ayuntamientos. Los dos indivíduos nombrados tenian en su nombramiento, mejor dicho, en su designacion, un vicio de orígen. No se habia hecho lo que la ley previene; no se habia convocado al Ayuntamiento para elegir á esos dos indivíduos, y luego el alcalde de Luarca, encontrando ese vicio de nulidad en la constitucion de la Comision inspectora del censo, sustituye con otros dos á aquellos indivíduos nombrados, usando de esas mismas atribuciones que le concede el art. 51. De modo que el alcalde de Luarca, aplicando el art. 51 de la ley electoral, resultaba más celoso guardador del mismo, queria suplir de la mejor manera posible el vicio en que se habia incurrido; queria arrancar de la Comision inspectora del censo aquellos dos indivíduos que tenian un vicio de orígen en su designacion, y, como sabe el Sr. Maura, los actos que son nulos en su orígen, lo son tambien en todas sus consecuencias y en todas sus deducciones.

Es peregrina en extremo, Sres. Diputados, la afirmacion que se hace por los mantenedores del voto particular, relativa á que no existe garantía ninguna para los candidatos que luchaban en Luarca, por virtud de la renovacion ó sustitucion de dos indivíduos de la Comision inspectora del censo. Es decir, que sin que por aquellos dos indivíduos nuevamente nombrados se hubiera cometido ningun acto que afectara ni influyera en ninguno de los procedimientos de la lucha electoral, sin que aquellos indivíduos hubieran intervenido ni en la constitucion de las Mesas ni en el escrutinio general, ya se supone que no son suficiente garantía para los candidatos, ya se entiende que su sola designacion bastaba para influir en la legitimidad de la eleccion. Se deja, sin embargo, pasar el tiempo, no se hace reclamacion ninguna sobre ese acuerdo, no se interpone el recurso de alzada, no se hace nada absolutamente, y se espera precisamente al momento mismo de la constitucion de los colegios para decir: esa Comision del censo no ofrece garantía; haciendo entonces la retirada y apartándose de la lucha. Porque, despues de todo, esto es lo que ha pasado en Luarca; se nombran dos indivíduos de la Comision del censo, y por solo este hecho, un candidato que se proponia luchar en aquel distrito se retira y abandona por completo y en absoluto la lucha. Porque es preciso, Sres. Diputados, no perder de vista que aquí no se trata de defender un dictámen en favor de un Diputado que haya vencido por virtud de una lucha más ó ménos empeñada; se trata de dar la victoria á un candidato que no ha tenido oposicion, porque en último resultado esto es lo que sucede aquí. ¿Y cómo es posible, Sres. Diputados, que tratándose de un distrito en que no ha habido oposicion, se pueda formular un voto particular para dar el triunfo al que solo con el pensamiento vino á la lucha?

Pero ha incurrido mi querido amigo el Sr. Maura en otro error más craso que éste. Confunde el señor Maura lo que es el derecho de legitimidad en sí con lo que es el ejercicio del derecho. Una cosa es que esos dos indivíduos de la Comision inspectora del censo puedan ser más ó ménos tachados de ilegitimidad por la manera con que han sido designados para formar parte de la Comision, y otra cosa es que se les impute falta de garantía cuando no han podido ejercer esas atribuciones que tienen; es decir, que cualquiera que sea el orígen de un funcionario, cualquiera que sea su legitimidad, lo mismo la Comision de actas que el Congreso en general no pueden juzgar y aprobar más que los actos de aquel funcionario. ¿A dónde iríamos á parar, si fuéramos á juzgar y á invalidar hechos legítimos porque hubieran sido llevados á cabo por indivíduos que no fueran nombrados con arreglo á derecho? ¿A dónde iríamos á parar, si cualquier vicio en la designacion de las autoridades de las provincias, de los gobernadores ó de otros funcionarios pudiera invalidar por completo la eleccion de todos los candidatos? No es posible apelar á semejante criterio, no es posible que le apliquemos al caso actual, no es posible que nosotros confundamos la lucha electoral, que despues de todo es una lucha pura y exclusivamente política, con esos *tiquis miquis* legislativos, con ese algo de tono jurídico que podrá dar por resultado responsabilidad quizá para la autoridad, pero que no envuelve ni puede envolver nunca responsabilidad de ningun género para los que no han tenido en el hecho ni la menor participacion, ni la menor ingerencia.

Pero aun hay más en contra del voto particular formulado por los Sres. Maura y Sanchez Arjona. ¿Qué diria el Sr. Maura si yo, forzando el argumento formulado en el voto particular, dijera á S. S.: la Comision inspectora del censo, que existia en el distrito de Luarca, estaba nombrada sin que se hubieran cumplido las prescripciones que establece la ley, estaba nombrada de una manera ilegítima? Si en vista de que la legítima designacion de la Comision inspecto-

ra es el primero de los procedimientos electorales, hubiese dicho entonces el candidato victorioso: yo me retiro porque esa Comision tiene un vicio de orígen, porque no ha sido nombrada de una manera legítima, entonces el Sr. Maura hubiese dicho que esto afectaba á la legalidad de la eleccion. ¡Ah! ¡cómo se hubiese entonces levantado el Sr. Maura á decirnos aquí que las autoridades, mientras tienen la sancion de la ley, tienen su fuerza! Pero no podeis discutir aquí su orígen, aquello que es la negacion de la autoridad misma, sin lo cual no es posible el órden social ni es posible que se respeten las leyes y el derecho.

Suele confundirse, y es muy frecuente esta confusion, lo que son los indivíduos de la Comision del censo con lo que son los interventores. La ley electoral no en balde ha usado al hablar de la constitucion del censo y de la formacion de las listas las palabras «Comision inspectora del censo;» es decir, que estos indivíduos, como su mismo nombre indica, como la ley determina y prescribe en varios de sus artículos, no son otra cosa, en resúmen, más que como depositarios del censo, del protocolo, de los libros y de los registros que afectan á la lista electoral. Esto quiere decir inspeccion y Comision inspectora del censo; los guardadores, los custodios, aquellos que están encargados solamente de responder de cualquiera equivocion en el asunto, de cualquiera alteracion en los libros, ó de cualquiera sustraccion que de estos mismos libros y protocolos pudiera hacerse. ¿Y es posible que esta Comision inspectora del censo, con este carácter y esta denominacion que le da la ley, pueda confundirse con los interventores? Estos sí que son efectivamente garantías para los candidatos, Sr. Maura; pero no, de ninguna manera la Comision inspectora del censo; de modo que la no posesion de los interventores en las Mesas electorales, cuando se justifique que han sido excluidos de sus cargos de una manera arbitraria, esto puede constituir en algunos casos y en alguna seccion determinada la nulidad de la eleccion; pero el nombramiento de la Comision inspectora, el alegar que no tiene facultades, y añadir luego que no supone garantías de ninguna clase más que la custodia de aquellos documentos, esto no puede hacerse de ninguna manera en garantía como lo pretende el Sr. Maura en el voto particular. Si nombrados ya los interventores, que es el primer acto del procedimiento electoral, como sabe el Sr. Maura, no hubiesen concurrido á su puesto, no hubiesen presenciado la lucha electoral en cualquiera de las secciones, comprendo que esto pudiera envolver un vicio de nulidad; pero que la Comision inspectora del censo sea renovada de una manera arbitraria (y quiero concederle esto á S. S.) por el alcalde, de Luarca, esto podrá ser una falta por parte del alcalde pero de ninguna suerte un perjuicio hácia el candidato, porque estos indivíduos no pueden ser garantía hasta que no empiezan á ejercer sus funciones. ¿Por qué sabia el candidato de oposicion, si no, que aquellos indivíduos no habian de ser garantía, si no dió lugar á que cumpliesen ninguna de las facultades que estaban cometidas á su empeño? ¿Por qué no esperó este candidato á que realizase algun acto y despues reclamar? ¿Por qué desde el mes de Marzo en que se nombraron estos dos indivíduos, no se alza de ese acuerdo del Ayuntamiento, y da lugar á que trascurra todo el tiempo desde Marzo hasta el 20 de Abril, y entonces se le ocurre decir que no le ofrecen garantías? ¿Cómo sabia él las condiciones de prenda que tenian aquellos indivíduos, si no habian empezado á funcionar los interventores? ¿Y es posible, Sres. Diputados, que esta presuncion de un candidato receloso venga á formar una jurisprudencia y que la estime el Sr. Maura? ¡Ah! yo sé que el Sr. Maura puede obedecer á compromisos particulares con el candidato, pero no podrá incurrir en un error jurídico tan grande. Y no es solamente opinion particular mia lo que acabo de indicar á la Cámara; es tambien jurisprudencia establecida por el Tribunal de Actas graves del Congreso anterior, en el cual se hace ver en uno de sus considerandos, que no afectan á la validez legal de una eleccion las infracciones, las ilegalidades, aquellas faltas que puedan existir como vicios de orígen en la constitucion de la Comision inspectora del censo. Y si esta por un lado es, en mi juicio, Sres. Diputados, la interpretacion más racional de la ley; si á esta interpretacion se unen los precedentes de la Cámara anterior, ¿qué más he de decir yo á este Congreso para que rechace desde luego de una manera unánime, porque así lo piden los intereses de justicia del candidato que ha traido el acta, ese voto particular formulado por el Sr. Maura? He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para apoyar el voto particular, como uno de los firmantes.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, comienzo á cumplir en este recinto la mision que me encomendó la minoría á que pertenezco la más ruda que podia encomendarme. No lo digo por la fatiga que me cause examinar voluminosos papeles, esto es lo de ménos; tampoco por el disgusto de desoir las sugestiones del afecto, obligado muchas veces á combatir actas de personas con quienes me une estrecha amistad personal: la conciencia de que se cumple con un deber fortifica el ánimo y le templa para cosas mucho mayores: no; para mí lo grave consiste en que mi presencia en la Comision de actas renueva dentro de mi espíritu á todas horas tristezas que me desconsuelan, obligado á ver allá dentro y á la menuda los vicios de las elecciones, la infinidad de abusos y delitos que se han cometido, y he de contemplar al propio tiempo la indiferencia con que aquí se consideran y se miran estas cosas, y la lenidad corruptora con que, no ya este Congreso (porque no me dirijo ahora contra un solo partido, ni siquiera contra el Gobierno que tengo enfrente), sino todos los Congresos han solido mirar esas cuestiones, para mí mucho más trascentales que otras para cuyos debates se pueblan estos escaños de Diputados y Senadores, rebosan las tribunas y se preparan los ecos de la tribuna para difundir los elocuentes discursos que aquí se pronuncian. Este país de las guerras civiles y de los pronunciamientos, donde tantas quiebras sufre el principio de autoridad, cuando se anuncian elecciones generales presencia desde la capital á la última aldea el espectáculo de que las autoridades se pongan á delinquir á la vista de todo el mundo, sin recato y sin freno, hollando la ley; aquellos mismos que debian proteger el derecho, son los que le secuestran sin miramientos y sin pudor. Llegan las cuestiones electorales á este augusto recinto donde las leyes han de germinar y de donde han de brotar con prestigio y autoridad, y aquí ya veis lo que pasa. Todavía no habeis visto todo; todavía no se han presentado sino dictámenes sobre las actas ménos graves; pero ya ireis

viéndolo y temo que aprobándolo. Por esto os hablo de mi íntima tristeza. ¿Cómo no habia de llenarme de tristeza, á mí que desde los primeros años hice del amor á las leyes una segunda religion, oir al señor Ministro de la Gobernacion convertir en epígramas estos asuntos, y ver que dentro de este Ministerio, donde por una, no sé si fatalidad ó crueldad del destino, están juntos los eternos rivales, el Ministro de Gracia y Justicia y el de la Gobernacion, sin que los hechos positivos correspondan á lo que del Sr. Ministro de Gracia y Justicia podiamos esperar? El, desde estos bancos, hablaba como me habla á mí la conciencia, como siempre me habló; pero pasa á ese banco; es verdad que redactó la famosa circular á los presidentes de las Audiencias, y luego publicó la que definió el derecho de todo notario á penetrar y permanecer en los colegios electorales; es verdad que pronunció en Valencia un elocuente discurso confesando que es preciso inculcar la nocion del derecho en los gobernantes más que en los gobernados; pero llega la ocasion, no de hablar, sino de obrar, y yo no veo el cuerpo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el banco azul, y todavía ménos veo el espíritu del señor Ministro de Gracia y Justicia, ese espíritu nominal cuando ménos, ni en la mayoría ni en la Comision de actas, donde considero perfectamente representado el espíritu de la mayoría.

¿Qué significa esto? ¿Es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se figura que para sustraerse á la responsabilidad del Gobierno y de la mayoría en lo tocante á la política electoral, basten la valla de una hoja de papel que se llama circular, y cuatro palabras pronunciadas en un discurso allá en Valencia? ¡Ah! En esto no puede engañarse la sagacidad de su señoría. Su señoría sabe que la opinion perdona ménos, y con justicia, á los que se aprovechan de las culpas ajenas, que á aquellos que tienen la arrogancia de cometerlas y arrostrar las responsabilidades. Yo deploro que ya que esto no pueda esperarse razonablemente del Sr. Ministro de la Gobernacion, el de Gracia y Justicia, que pronunció palabras tan sanas, ahora no procure que las veamos seguidas de alguna obra. En último término, señores, sin dificultad ninguna, sin que nosotros siquiera nos opusiéramos, han pasado aquí por centenares las actas, y ha podido jactarse el Sr. Ministro de la Gobernacion de la prontitud con que han sido aprobadas; aunque yo, en descargo de mi conciencia, debo decir que para mí, dentro de muchas de ellas, aun de aquellas cuyo dictámen habia yo firmado, y desde luego en todas aquellas otras para cuyos dictámenes he rehusado mi firma, habia motivos bastantes para declararlas graves, si fuese otro el criterio usual en la materia. ¿Y por qué no presenté voto particular? Señores, he entresacado de la coleccion algunos ejemplares; y pues todos estos votos particulares son desechados, que para mí es indudable que lo serán, comprendereis que era haceros perder tiempo, y á mi vez perderlo, el formular un voto particular para cada acta.

Ahora se trata de la de Luarca y de los vicios que el voto particular atribuye á la eleccion de ese distrito y al acta que ha presentado el Diputado electo. Segun el Sr. Henestrosa, es todo ello una friolera. La Comision del censo del distrito de Luarca fué renovada en su mitad en Junio de 1883 con arreglo al artículo 51 de la ley electoral; la epidemia que contagió á los Ayuntamientos atacó tambien al de Luarca, y en su lugar vino otro Ayuntamiento interino, el cual en 20 de Marzo por sí y ante sí, destituye precisamente, de los cuatro indivíduos de la Junta del censo, á los dos que habian sido nombrados más recientemente en Junio anterior; no los otros dos que de más antigua fecha estaban en la Comision. Quedaron, pues, el alcalde presidente de un Ayuntamiento interino, nombrado en virtud de una suspension que no aprobó el Consejo de Estado, de una suspension por lo tanto arbitraria é ilegal; y dos vocales nombrados ilegalmente, con un desenfado propio de estos tiempos, por el Ayuntamiento interino de Luarca. Los tres forman mayoría. Llega el dia 20 de Abril; el candidato de oposicion, que para que se tranquilice el señor Henestrosa respecto al móvil de mi conducta, le diré que no pertenece á la comunion política en que yo milito; ese candidato que habia recogido las firmas para las propuestas de interventores, realizando el más rudo trabajo de una campaña de oposicion, se presentó con los pliegos á la Junta del censo y dijo: «Protesto contra la legalidad de la eleccion, porque en esta Junta hay una mayoría ilegal y yo no tengo ninguna garantía de que mis propuestas prevalezcan cuanto segun la ley deban prevalecer; por lo tanto, entrego las propuestas al notario que está presente.» El notario las recogió, selló todos los pliegos, hojas y sobres, formó un cuaderno, levantó acta, y las propuestas originales están aquí unidas al expediente de esta eleccion.

Al propio tiempo, algunos electores, bajo su responsabilidad, pidieron que unos 14 ó 20 pliegos de los que habia presentado el candidato ministerial pasasen á los tribunales de justicia, porque ellos aseguraban, y estaban dispuestos á arrostrar las consecuencias de su afirmacion, que las firmas que contenian en número de 104, estaban falsificadas. Valor, señores, que ahora que se ha hablado de heroismo, prueba que algunos héroes quedan en estos tiempos en que hay electores de oposicion que ante la verdad electoral se entregan á los tribunales de justicia. Si esto no es heroismo, hago aquí alto para que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos diga dónde está el verdadero heroismo.

Aquellos electores lo tuvieron; pero fué en vano, porque esa mayoría ilegítima de la Junta declaró que las firmas eran muy buenas y no hizo caso de la protesta. Así se constituyeron las Mesas, sin pasar el tanto de culpa á los tribunales; porque todavía una pudorosa apariencia de legalidad podia haberse levantado allí nombrando á los interventores y pasando los pliegos de las firmas redargüidas á los tribunales. Para mí, en el fuero interno, esta conducta de la Junta confirma que estaba convencida de la falsedad de las firmas y de que por necesidad los tribunales habian de imponer castigos á los que habian recogido esas firmas para el candidato ministerial.

Constituidas de esta suerte las Mesas, ¿se maravillará el Congreso de que diga que el candidato ministerial obtuvo mil trescientos noventa y tantos votos y ni uno solo el candidato de oposicion en todo el distrito, cuando las propuestas recogidas por ese candidato, que están aquí originales, tienen en muchas secciones importantes más firmas que las propuestas del candidato ministerial, y cuando ese candidato de oposicion habia representado el distrito en otras ocasiones luchando contra la influencia del Gobierno?

¡Ah, Sr. Henestrosa! Yo no voy á entrar á des-

entrañar cuáles son las funciones que la ley confía á la Junta del censo, porque esto nadie lo ignora, y su señoría lo sabe perfectamente, como sabe otras muchas cosas; pero en este momento le convenia aparentar ignorarlo para las necesidades del debate y para decir que la garantía del candidato de oposicion no son los interventores, sino la Junta del censo. ¿Pues de dónde salen los interventores, sino del escrutinio que hace la Junta del censo? Y si en esa Junta tiene una mayoría artificial el candidato ministerial, una mayoría ilegítima contra la cual protestan los dos vocales legítimos, ¿qué vocales son esos que certifican de la verdad del sufragio en el distrito?

Se necesita, señores, estar en gran penuria de razon para decir, como ha dicho el Sr. Henestrosa, que toda la mision de la Comision del censo se reduce á custodiar el libro del censo. Para eso bastaria un gendarme ó un arca de tres llaves. Lo que hace la Junta es resolver por mayoría todas las cuestiones del escrutinio de interventores, y luego tener mucha mano tambien en el escrutinio general. ¿Pero vamos ahora á sublevarnos contra la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Actas graves? ¿No ha dicho el Tribunal de Actas graves que la Junta del censo es la llave de las elecciones? Y aun cuando no lo hubiera dicho, ¿no bastaria coger la ley y ver cuáles son las funciones que le encomienda? Ha aludido el Sr. Henestrosa á una sentencia del Tribunal de Actas graves, relativa al acta de Purchena, por donde se ve que el uso que del nombre de Purchena hace el Sr. Ministro de la Gobernacion no estorba para que procuren sacar provecho de él sus partidarios más allegados; pero esa única sentencia que el Sr. Henestrosa ha invocado, estaria en contradiccion con otras si representase lo que S. S. supone. Lo que hay es que en la sentencia relativa al acta de Purchena, el Tribunal declaró que no anulaba la eleccion el vicio de constitucion de la Junta del censo; ¿sabe S. S. por qué? Porque hizo constar muy cuidadosamente que cuando se hizo la renovacion de la Junta del censo faltaban ocho meses para que presentase su candidatura el candidato vencido, y no podia suponerse que aquella renovacion se hubiese hecho en interés del candidato vencedor; y siempre hizo constar el Tribunal que la constitucion de la Junta del censo es la base de la eleccion, porque es la llave de la garantía única que tiene el candidato en las Mesas de las secciones.

Quédame tan solo ahora la tarea de rebatir las observaciones que ha hecho el Sr. Henestrosa. ¿Pues no ha dicho S. S. que es una iniquidad hacer culpable al candidato electo de cosas en que él personalmente no ha intervenido? ¿Qué culpa tiene el pobre candidato electo, decia S. S., qué culpa tiene de que antes de ser elegido se hubiese cometido una ilegalidad en la constitucion de la Junta del censo? Acabáramos: volemos, no ya borremos el Reglamento del Congreso y suprimamos la Comision de actas; porque no conozco candidato que tenga la culpa de los delitos, de las falsedades, de los atropellos que se han cometido para preparar su eleccion, porque él no está en las Mesas, él no firma las actas, él no aparece, en una palabra, en el exterior del aparato.

Que el acuerdo de destitucion (y paso ya á otro argumento), que el acuerdo de destitucion de los dos vocales no fué apelado. Perdone S. S.; si nos hemos de atener á los datos del expediente, S. S. tiene que suprimir la mitad de lo que ha dicho, porque ha hablado de una infinidad de cosas que no están en el expediente; y si hemos de hacer uso de noticias exteriores que han venido á nosotros por fuera del expediente, entonces, yo le digo á S. S. que contra ese acuerdo se interpuso apelacion, y el Ayuntamiento se negó á admitirla y á dar certificacion de que se interponia; que se acudió al gobernador, y el gobernador se negó á cursar el recurso y se negó tambien á dar certificacion de que se habia interpuesto. Pero supongamos que no se hubiese interpuesto la alzada; ¿la alzada contra quién? ¿Contra el gobernador? No es que la ley no diga cómo se ha de interponer la alzada; ya comprende el Sr. Henestrosa que sobre esto no tengo duda; pero ¿es sério decir que no se anuló el acuerdo por no haber interpuesto recurso de alzada ante el gobernador ó el Ministro de la Gobernacion? ¿Por ventura no están ahí los impulsos, cuyos efectos salieron allá abajo, en el Ayuntamiento de Luarca? ¡Gran esperanza se podia fundar ciertamente en el recurso de alzada!

El Sr. Henestrosa, retorciendo el voto particular, decia que el acuerdo de Junio de 1883, en el cual fueron nombrados indivíduos de la Comision del censo los dos vocales admitidos falsos, adolecia de vicios legales. Y aquí me sorprendo yo de un fenómeno psicológico inexplicable que se verifica en la Comision de actas. Porque nosotros nos reunimos largas horas y se leen actas notariales y protestas de centenares de electores. Todos los indivíduos de la mayoría están contagiados de un escepticismo provechoso ciertamente, pero empedernidos é incorregibles; es necesario que el notario haya estado presente y dé fe, de modo que no haya manera de alterar siquiera el sentido de las actas notariales, que no quepa la duda más pequeña, para que estimen las protestas; pero cuando se trata de declarar leve un acta, basta que hayan mediado los que defendian el atropello cometido contra los dos vocales de la Junta del censo, para que el Sr. Fernandez crea que adolecian de vicios legales los dos vocales de la Junta. ¿En dónde está la prueba? Lo que dice el alcalde respecto al acuerdo de Junio de 1883 es, que la sesion no fué convocada con las formalidades, y el número de concejales no bastó, con arreglo á los artículos 104 y 107, párrafo 3.° de la ley electoral.

A mí me consta privadamente que no es verdad; porque el alcalde parte del supuesto de que el Ayuntamiento estaba completo en aquella sazon, y habia en el Ayuntamiento cuatro vacantes, por lo cual el acuerdo fué tomado por la mayoría que exige la ley. Pero voy á admitir que adoleciese de esos vicios que alegaba el alcalde al contestar á la protesta. El señor Henestrosa, que dice no tenia yo derecho á quejarme del acuerdo de 20 de Marzo, porque no se interpuso apelacion, ¿con qué consecuencia nos habla del acuerdo de Junio de 1883? ¿Por ventura habia apelacion contra él? ¿O es que la apelacion no se necesita más que cuando convenga á S. S. para las necesidades del debate? Esto aparte de que el Sr. Henestrosa, con ocasion de esta exculpacion que ha dado al acuerdo de Junio, me ha proporcionado una doctrina corriente en efecto, pero que para mí constituye la refutacion final que he de oponer al discurso de S. S. Porque el señor Henestrosa, que ha empezado diciendo que de la viciosa organizacion de la Junta podria inferirse cualquier cosa, responsabilidad del alcalde, leve responsabilidad, grave responsabilidad ó ninguna responsa-

bilidad, todo, ménos la nulidad de la eleccion que es ya una segunda consecuencia de aquel vicio, cuando se ha tratado de las supuestas informalidades del acuerdo de Junio, ha declarado, como buen jurisconsulto, la doctrina de que lo que es nulo en su orígen es nulo en todas sus consecuencias. Pues eso mismo digo yo, Sr. Henestrosa; con todas sus consecuencias: y como una de las consecuencias de la ilegal constitucion y de la artificial mayoría en la Junta del censo es haber desposeido al candidato de oposicion de toda garantía en los colegios, la eleccion es nula: y si no es nula, que esto no lo ha de declarar ahora el Congreso, la eleccion ofrece sérios motivos y dificultades; única cosa que el Reglamento exige para que se declare un acta grave y se mande al Tribunal: allí se abrirá juicio contradictorio, y una vez oidas las partes, se resolverá si el acta es nula ó es válida. Pero resolver de plano, declarar leve esta acta y aprobarla como tal, más parece accion propia de quien encubre cosas que se quieren encubrir, que de la diligencia que debe poner el Congreso en aclarar la verdad. Si la eleccion es válida, que se apruebe el acta; y si la eleccion es nula, que no se admitan aquí más Diputados que los que han venido por el sufragio libre de los electores.

Espero, por tanto, que el Congreso, y no sé si decir que espero; deseo que el Congreso apruebe el voto particular.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Ya habeis oido, señores, cómo al sostener y apoyar el voto particular el Sr. Maura ha creido necesario y preciso hablar de la política general de este Gobierno, hablarnos tambien de los escrúpulos que él tiene y de esa segunda religion que él se ha formado de las leyes positivas.

Despues de esto ha dicho el Sr. Maura que no iba á defender los intereses políticos que representa ahí, ni á esa minoría, puesto que la inculpa tambien en la cuestion de actas. Si el Sr. Maura impugna en esta cuestion de actas por falta de exámen y criterio recto á sus propios amigos políticos; si sus escrúpulos llegan á este extremo, y sin embargo se sienta en esos bancos, ¿cómo quiere el Sr. Maura que esta mayoría espere justicia de los escrúpulos de S. S.? De ninguna manera. Ha hecho bien el Sr. Maura en calificar de escrúpulos esa falta de exámen, esa ligereza, esa precipitacion que ha atribuido á los indivíduos que forman la Comision de actas: solo eso puede disculparnos; que siendo escrúpulos de S. S., y no teniendo explicacion racional ni justificacion legítima, es como nosotros podemos no haber protestado de los cargos que S. S. ha lanzado contra los indivíduos de esta Comision.

El Sr. Maura ha sostenido que el candidato de oposicion no tuvo votos porque no le inspiraban confianza los dos indivíduos de la Comision inspectora del censo. Su señoría sabe perfectamente que el candidato de oposicion pertenece, y yo tambien lo sabia, al partido izquierdista (y por eso dije antes que algun interés particular le debia ligar con S. S.); pero, puesto que el Sr. Maura dice que no le liga ningun interés particular, yo retiro esta palabra; el candidato de oposicion no tuvo votos porque se retiró en el acto mismo de la constitucion de los colegios (*El Sr. Maura pide la palabra*), y habiéndose retirado, ¿cómo habia de tener votos? (*El Sr. Gamazo*: No es exacto.) ¿Que no es exacto, Sr. Gamazo? (*El Sr. Gamazo*: Ya se lo dirán á S. S.) Ya me lo dirá S. S. (*El Sr. Maura*: Protestó en el escrutinio general.)

El Sr. Maura me atribuia á mí el concepto de que yo habia dicho que la Comision del censo no supone garantía de ninguna especie para los candidatos. Yo he distinguido en este punto dos cuestiones que distingue tambien la ley electoral, Sr. Maura: yo distingo en la ley lo que se refiere á la formacion de listas, á la preparacion de listas, á las condiciones especiales que determinan la capacidad legal de los candidatos, con lo que se refiere al procedimiento electoral. En lo que se refiere á esta Comision inspectora del censo, no puede tener responsabilidad ni puede producir efecto mientras no funcione. ¿Cómo ha de poder su señoría decir que era ó no era garantía, si aquella Comision no llegó el caso de que funcionase, porque, como S. S. ha dicho y yo habia afirmado antes, el candidato de oposicion hizo que sus pliegos de interventores vinieran tal como los iba á presentar á la Secretaría del Congreso? Pues si esta Comision inspectora del censo no funcionó con relacion á los intereses políticos del candidato de oposicion, ¿cómo puede suponerse que afectó á la validez ó á la nulidad de la eleccion, cuando no hizo ninguna de las tres operaciones que clasifica la ley electoral, de votacion, escrutinio y proclamacion de los candidatos? Y yo decia lo que despues de todo se desprende del expediente: que pudiera existir aquí una presuncion particular, un juicio privado, un presentimiento del candidato de oposicion, que le anunciase que aquella Comision del censo no habia de ser favorable á sus intereses y á la justicia. Pero ¿puede una Comision de actas, puede el Congreso, puede ningun tribunal del mundo, aunque tenga más escrúpulos que los que tiene el señor Maura en estas cuestiones de actas, puede decir que una Comision del censo haya obrado de buena ó de mala manera cuando no ha empezado á funcionar todavía?

Decia el Sr. Maura que esta presuncion era bastante; que el haberse separado con poca antelacion al momento de la constitucion de las Mesas, era suficiente para el candidato, á fin de que tuviese en cuenta que para él no era una garantía. Y yo digo á su señoría: ¿no le parece más correcto que este candidato se hubiese convencido con una demostracion evidente en el primer acto del procedimiento electoral, de que en efecto no era una garantía, para reclamar contra la Junta? Pues qué, ¿se reclama contra una cosa cuando esa cosa no existe ó cuando no ha empezado aun á desenvolverse en su manera de ser? Pues qué, ¿se puede reclamar contra una Comision del censo cuando no se la deja funcionar porque se retiran los pliegos de interventores, que son la primera materia sobre que ha de dar dictámen y sobre que ha de resolver?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernandez Henestrosa, llamo la atencion de S. S. acerca de que debiera estar rectificando.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Tiene razon el Sr. Presidente, y voy á rectificar.

Ciñéndome á la observacion de la Mesa, voy á concluir con la rectificacion siguiente. No he dicho yo, Sr. Maura, que los actos que son nulos en su orígen

deben ser nulos en sus consecuencias, sino que el criterio debe ser igual para todos, y que así como á mí no me parece justo que ningun candidato reclamase porque se trataba de la anulacion de una Comision que no habia funcionado todavía, tampoco me parece justo que hubiera reclamado el candidato ministerial si no se hubiesen cambiado los indivíduos de la Comision. La justicia debe ser igual para todos, y por tanto, debe aplicarse al candidato de oposicion lo mismo que al ministerial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Lo haré brevemente, porque en realidad lo que he de hacer es recoger solo dos conceptos de la rectificacion del Sr. Henestrosa. Decia S. S. antes, que casi no era nada lo que habia pasado en Luarca, y sin querer me ha dado hecha la respuesta. ¿Qué habrá sido lo que ha pasado en Luarca, que al Sr. Henestrosa le ha parecido que no ha habido candidato de oposicion? Por eso decia que se habia retirado: naturalmente, como que no habia una Mesa en que tuviese la más mínima garantía. ¿Y qué habia de pasar? Que el candidato ministerial obtuvo 1.400 votos, y ni uno solo el candidato de oposicion. Y ya he hecho notar antes, que en los pliegos de interventores, en las secciones principales del distrito, segun el número de votos que aparecen en el censo, pues no conozco otra cosa que el censo del distrito de Luarca, tenia más firmas el candidato de oposicion, y ahí están los pliegos para atestiguar lo que digo, que las propuestas á favor del candidato ministerial, y que luego resultó que no tenia ni un solo voto. ¿Puede darse prueba más clara y evidente de que lo que resultó en el escrutinio general no es la voluntad de los electores? ¿Por ventura no sabemos lo que significa un pliego de firmas de un candidato de oposicion?

Otro argumento ha hecho el Sr. Henestrosa, y con su refutacion concluyo. Dice S. S.: ¿cómo se ha de apreciar aquí que hubo vicios en la eleccion, si el candidato vencido no hizo acto alguno, no intervino en ninguno de los períodos que constituyen la eleccion, puesto que en el acto mismo de irse á entregar los pliegos de interventores los entregó al notario y no á la Mesa? Esto á mí me parece, más que una razon, un cruel escarnio; porque no me parece propio, al candidato que ha estado recogiendo las propuestas de interventores que han venido aquí, que ha hecho lo más rudo y más penoso de la campaña electoral, sobre todo para un candidato de oposicion, y más aún en un distrito rural; á quien se ha despojado de toda garantía, puesto que se ha constituido una mayoría de la Junta del censo tan despechada, tan desenfrenada, tan expedita, que ante el anuncio terminante de que hay 104 firmas falsificadas se niega á enviar aquel pliego á los tribunales y da por buenas aquellas firmas y se constituyen las Mesas con ausencia de los interventores del candidato de oposicion, venir luego aquí á escarnecerle y decirle que no ha ido á la lucha. Inerme y atado, ¿cómo habia de luchar? He dicho.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel desechado por 123 votos contra 36, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Nido.
De Dios.
Guitian.
Almenas (Conde de las).
Castañon.
Salcedo.
Caramés.
Cerveró.
Alboloduy (Marqués de).
Berdugo.
Reina.
Zulueta (D. Eduardo).
Fernandez Villarrubia.
Balenchana.
Fernandez Navarrete.
Barberán.
Sastron.
Ibañez.
Hierro.
Fontes.
De Juan.
Campoamor.
Ibargoitia.
Dominguez.
Fernandez Henestrosa.
Carballeda.
Camacho.
Miguel y Gomez.
Armero.
Bosch y Fustegueras.
Nogueras.
Ribó.
Velasco Ibarrola.
Echauz (Conde de).
Sanchez Arjona (D. José).
Ortí.
Fernandez Cadórniga.
Muro y Carratalá.
Ordoñez.
Arrazola.
Vadillo (Marqués de).
Grajera.
Jaraquemada.
Francos (Marqués de).
Delgado Zuleta.
Alonso Pesquera.
Cuadrillero.
Alzurena.
Vitórica.
Martin Murga.
Redondo.
Martin Lunas.
Torre de Luzon (Vizconde de).
Bato.
Bofill.
Soler.
Hernandez Lopez.
Espada.
Cussano (Marqués de).
Mazarredo.
Allende Salazar (D. Manuel).
Maestre.

Bétera (Vizconde de).
Nuñez.
Los Arcos.
Ruiz Arana.
Rejifo.
Morenas.
Casafuerte (Marqués de).
Pedreño.
Rocafort.
Planas.
Sert.
Estéban Infantes.
Irueste (Vizconde de).
Bermejillo.
Vilches (Conde de).
Herranz.
Estéban Collantes (Conde de).
Angosto.
Moraza.
Via-Manuel (Conde de).
Larios.
Gonzalez Vallarino.
Lomas.
Sanchez Lafuente.
Borrey.
Gonzalez Cabanne.
Lorite.
Ruiz Tagle.
Lopez Chicheri.
Molleda.
Gosalvez.
Lasierra.
Echalecu.
Perez del Pulgar.
Solsona.
Fernandez Villaverde (D. Pedro Sebastian).
Del Salto.
Gillelmi.
Oliva (Marqués de).
Cordobés.
Aciego y Mendoza de las Casas.
Segovia.
Rebellon.
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Canido.
Macía Rodriguez.
Espinosa Abellan.
Marin Ordoñez.
Mendoza Cortina (Conde de).
Narbon.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Donadío (Marqués de).
Albear.
Fernandez Hontoria.
Perez Batallon.
Moreno Leante.
Encina (Conde de la).
Jaraba.
Sr. Presidente.
Total, 123.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Eguilior.
Quintana.
Lacadena.
Azcárraga.
Gamazo.
Martinez (D. Cándido).
Crespo Quintana.
Ferratges.
Gonzalez (D. Venancio).
Gullon.
Muñoz Vargas.
Becerra Armesto.
Balaguer.
Montilla.
Sanchez Arjona.
Maura.
Alonso Martinez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
García San Miguel.
Rius (Conde de).
Castellones (Marqués de los).
Merelles.
Villanueva y Gomez.
Sagasta.
Celleruelo.
Marin y Carbonell.
Lopez Dominguez.
Leon y Castillo.
Lopez Puigcerver.
Muro Lopez.
Rodriguez Batista.
Allende Salazar (D. Angel).
Oliver.
Dávila.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Total, 36.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. García San Miguel tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Acabais, señores Diputados, de desechar el voto particular que mi amigo el Sr. Maura ha presentado en contra de la eleccion verificada en el distrito de Luarca, de la provincia de Astúrias, pidiendo que la declareis nula por los vicios de que adolecia la Junta del censo, encargada por la ley de hacer el escrutinio de las firmas que autorizan las cédulas para el nombramiento de interventores; y despues de haber prejuzgado el resultado definitivo de esta acta, no os molestaria seguramente, si no se tratara, primero, de un amigo particular para mí muy querido, cuyos intereses tengo el deber de defender, aun cuando lo haya de hacer con muy pocas palabras; y despues, de un correligionario político al que no podemos abandonar, habiéndole hecho el señor Maura el honor de prohijarle y defenderle con la elocuencia que sabe hacerlo, exponiendo con tan perfecta claridad los fundamnntos que abonaban su voto particular, que me admira, Sres. Diputados, que viniendo por primera vez la mayoría de vosotros al santuario de las leyes, hayais de comenzar vuestras tareas legislativas faltando á las prescripciones terminantes de la ley electoral, con gran desprestigio del sistema representativo.

La provincia de Astúrias, como en otras muchas cosas, tiene una fisonomía especial en lo que se refiere á la cuestion electoral. Allí, hasta hace muy poco, no se han conocido jamás esas arbitrariedades que con tanta frecuencia se cometen en casi todos los dis-

tritos de España. Allí todas las personas de más ó ménos influencia respetábamos con escrupulosidad digna de imitacion el derecho de los electores; allí jamás se ha acudido á este repertorio escondaloso de que tan repetidos ejemplos se dan en otros distritos; allí la influencia oficial apenas era conocida en daño de los candidatos de oposicion, y el que verdaderamente tenia arraigo y simpatías en un distrito para conseguir hacerse votar por los electores, traia aquí su acta indefectiblemente; pero desde hace poco tiempo noto yo con disgusto grande en aquella pacífica provincia las mismas violencias, arbitrariedades y malas artes que el caciquismo produce en todas partes; lamentando profundamente que echemos al olvido nuestras antiguas costumbres para sustituir la sinceridad y lealtad características de nuestro suelo con el engaño y falsía que bastardean y cambian la voluntad del cuerpo electoral, robando su representacion á quien más confianza le merecia. Permitidme, Sres. Diputados de Astúrias, que ante este hecho inusitado que repruebo, salve mi responsabilidad formulando, aunque modestamente, una protesta por lo que en el porvenir pueda ocurrir.

Mis compañeros saben bien que jamás, jamás durante el período republicano han encontrado dificultad de ningun género en el distrito que representaban; jamás ninguno de ellos puede quejarse de que se les haya removido un Ayuntamiento; y sin embargo, señores, los que entonces representaron á Astúrias con legítimo derecho, sin que tuvieran que lamentar ninguna de esas fechorías con que hoy se ensañan contra los que ayer fueron sus compañeros, nos dan el ejemplo pernicioso de que en Astúrias se preparen las elecciones ni más ni ménos que en las demás provincias de España. Pero ¿son estas las primeras elecciones en que esto ha sucedido? podrán tener perfecto derecho á decirme los Diputados conservadores. ¿Somos nosotros los primeros que hemos dado el ejemplo de que esto ocurra en aquella provincia? Me anticipo á vuestro argumento, para contestarlo negativamente.

En efecto, en las elecciones anteriores fué cuando por primera vez se acudió al funesto procedimiento de falsear en un distrito, el de Infiesto, las operaciones electorales, de tal modo que aun hoy habria derecho á decir que el candidato que trajo el acta al Congreso anterior no representaba la verdadera mayoría del cuerpo electoral. Mas, fuera de este caso, ¿cuándo han ocurrido en Astúrias hechos como los que ha denunciado el Sr. Maura, que yo lamento con profundísima pena, no solo como representante de la Nacion, sino principalmente como asturiano? Para honra de todos debo confesar con franqueza que en aquella provincia conservamos sus representantes, sin perjuicio de nuestra independencia política, lazos de íntima amistad y compañerismo que han servido para defendernos mútuamente, lo mismo en la desgracia que en la ventura, de las asechanzas y arbitrariedades del Poder, sacando siempre á salvo la sinceridad del sistema electoral, y jamás hemos tolerado que se privara á los electores del ejercicio del derecho de dispensar sus sufragios al candidato que fuera de su agrado. Y dados estos antecedentes, Sres. Diputados, ¿no he de lamentar que por primera vez se empleen contra el que ha representado el distrito de Luarca por espacio de muchos años, y casi siempre de oposicion, toda clase de arbitrariedades y de malas artes, de tan mal gusto y tan groseras, que le han imposibilitado de llevar sus electores á las urnas para que hoy, como antes, le concedieran sus votos y le honraran con su confianza? ¿Y creeráse que esto ha ocurrido porque el diputado electo que ha traido el acta disfruta en el distrito de mayores simpatías que el que en elecciones anteriores ha obtenido la representacion de Luarca? ¡Ah! no. Es muy digno, ciertamente, el Sr. Gonzalez del Valle; pero yo he de decir sin desdoro suyo, que en el distrito de Luarca no le conoce nadie; que no tiene en él ni un solo pariente; y digo más, que ni hasta ahora ha tenido un solo amigo; que en el distrito de Luarca, á pesar de su riqueza, no tiene un solo terruño que le abone para fundar en él su representacion legítima, sin deberla á las falsificaciones y á arbitrariedades cometidas en la formacion de la Comision del censo, encargada de la constitucion de las Mesas. ¡Ah! no. El Diputado electo por el distrito de Luarca, seguro estoy que representará dignamente la provincia, como todos mis compañeros, y como ménos dignamente la represento yo hace años; pero Astúrias no está acostumbrada á elegir Diputados que no tengan verdadera base en los distritos que los nombran; eso jamás ha sucedido; lo digo en honra de los asturianos, y en este punto tengo la íntima persuasion de que mis compañeros y amigos, lo mismo el Sr. Conde de Toreno que el Sr. Pidal, confirmarian mis afirmaciones, porque saben bien que unos y otros hemos resistido constantemente los Diputados cuneros en la provincia de Astúrias, y el Sr. Gonzalez del Valle, aunque de orígen asturiano, aunque hijo de padres asturianos, es perfectamente cunero en el distrito de Luarca. ¿De dónde ha sacado, pues, su grande influencia en él para aspirar á ser su legítimo representante, y para que ante su nombre todos inclinaran la cabeza, y el Sr. Olavarrieta no obtuviera ni un solo voto de aquellos que tantas veces le habian honrado con sus sufragios? ¡Ah, Sres. Diputados! Fácilmente se puede explicar cómo ha podido ocurrir este milagro, verdaderamente vergonzoso para los que disfrutan de influencia en la provincia de Astúrias; y no culpo por ello al Gobierno, no; y en esto me diferencio de los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra; porque en esta ocasion, lo declaro con sinceridad, no puedo acusar al Gobierno de otra cosa que de complicidad; no le puedo acusar de ninguna manera de autor, sino tan solo de cómplice, aunque esto es más que suficiente para condenarle y reprocharle por haber permitido que sus amigos y las autoridades locales cometieran falsedades á que los asturianos no estábamos acostumbrados.

El distrito de Luarca, Sres. Diputados, puedo afirmarlo de ciencia cierta, porque he tenido el gusto de ser votado en él cuando las elecciones se verificaban por grandes circunscripciones, era desde hace muchos años, y lo es aún, uno de las más liberales de la provincia, incluso el que yo represento hace catorce años, respecto del cual todos tienen la creencia de que soy en él verdaderamente invulnerable. Pues bien; á pesar de las condiciones de mi distrito, os declaro que el de Luarca es al ménos tan liberal como el de Avilés, y que las fuerzas liberales tienen en él tanta influencia por lo ménos como en el mio; asegurando bajo la fe de mi palabra honrada, que las tres cuartas partes de sus electores pertenecen al partido de la izquierda dinástica; y sin embargo, en esta ocasion, Sres. Diputados, no han podido llevar á las urnas un solo elector. ¿Cómo se ha verificado este milagro?

Para esto era preciso preparar, como hoy se dice, la eleccion, haciendo lo que se ha hecho en todas partes; quitando Ayuntamientos, removiendo alcaldes; y no bastando nada de esto, porque era poco, fué preciso acudir á medios especiosos, al recurso vulgar y grosero de remover la mayoría de la Comision del censo; y se la removió en efecto, pero de una manera tan burda, que el Ayuntamiento interino, nombrado para sustituir al suspenso por el Gobierno de la provincia, se limitó á anular el dia 20 de Marzo próximo pasado el nombramiento hecho en 30 de Junio del año anterior, de dos dignísimos indivíduos de la Comision inspectora del censo, para sustituirlos con otros dos, partidarios claros y decididos de la candidatura del Sr. Gonzalez del Valle; pues de este modo, con el alcalde que presidia el Ayuntamiento interino, podia conseguir tener mayoría en la Junta del censo al examinar los pliegos que se presentaran para el nombramiento de interventores.

Y se dice por el Sr. Diputado de la Comision que ha combatido el voto particular: pues si esto es así, si los dos indivíduos de la Junta del censo destituidos por el Ayuntamiento consideraban ilegal esta destitucion, ¿por qué no apelaron del acuerdo tomado en 20 de Marzo por el Ayuntamiento?

Pues, Sr. Henestrosa, si por el hecho de no haber apelado de esta infraccion legal los dos indivíduos destituidos de la Junta del censo hubiera S. S. de considerar ilegal la Comision del censo por la forma en que quedó constituida, yo diria á S. S. para tranquilidad propia, y además para que los Sres. Diputados pudieran persuadirse de la injusticia con que votaron en contra del voto particular, que estos dos señores apelaron en tiempo oportuno del acuerdo del Ayuntamiento, á pesar de haber tardado mucho en comunicárselo, con la plausible intencion de hacer ineficaz su recurso, pues hecha la destitucion el 20 de Marzo, es decir, treinta dias antes de aquel en que habia de reunirse la Comision inspectora del censo, tardando algunos en comunicárseles el acuerdo, claro es que estaba en manos del gobernador el no resolver á tiempo el recurso de alzada interpuesto, y por consiguiente, en la imposibilidad D. José María Vidal y Don José Gamoneda de volver á formar parte de la Junta del censo, aunque se les reconociera su derecho, antes de que ésta se reuniera para el nombramiento de interventores.

Pero al Ayuntamiento no le importaba ya cometer mayor número de arbitrariedades, y cuando aquellos señores acudieron al alcalde para que se les librara certificacion del acta de la sesion en que ese acuerdo se habia tomado, el alcalde se negó á dárselo, y cuando acudieron en alzada al gobernador contra el acuerdo del alcalde, el gobernador les negó la alzada; y de todo esto, que no es una simple afirmacion mia, os prometo solemnemente presentaros en breve plazo los justificantes que lo demuestren, si la Comision accede á un ruego que le voy á dirigir, que consiste, no en que reforme su dictámen, sino en que lo retire de la discusion en espera de los documentos que se han de presentar, demostrando todas las ilegalidades que fueron objeto de las protestas hechas en el acto de constituirse la Junta del censo para el nombramiento de interventores. Y os aseguro que las pruebas han de ser tan concluyentes, que á ningun Sr. Diputado ha de de caberle duda respecto de las arbitrariedades cometidas; no habiendo podido traerlas antes porque el candidato derrotado, Sr. Olavarrieta, ha agotado cuantos medios legales estaban á su alcance para conseguir que el Ayuntamiento interino, que sustituyó al elegido por sufragio, le diera las certificaciones necesarias para entablar los recursos á que hubiese lugar, y el Sr. Olavarrieta necesitaba esperar á que el suspenso se encargase de nuevo de sus funciones, á fin de traer aquí todos los justificantes; pero el Ayuntamiento interino, comprendiendo que el Sr. Olavarrieta demostraria plenamente su derecho ante el Congreso si se encargaba de sus funciones el Ayuntamiento suspenso, por haber trascurrido con mucho exceso los cincuenta dias que la ley concede para que la posesion se confirme por el Gobierno, dificulta de todas formas y maneras el dar posesion á los concejales, hasta el extremo de haberse necesitado acudir al Juzgado de primera insistancia contra el uso ilegítimo que el Ayuntamiento hace de un derecho que no le corresponde, debiendo á estas horas estar encausados todos los concejales interinos por usurpacion de atribuciones.

Señores Diputados: y cuando tales recursos se ponen en juego para vencer en mala lid y por medios reprobados, en un distrito donde siempre ha habido sinceridad electoral, á un candidato que le ha representado muchas veces; cuando además se le niegan los medios legales para que pueda traer la prueba al Parlamento de las coacciones cometidas; cuando los encargados de la administracion municipal se sostienen en sus puestos contra todo derecho y se exponen á ser encausados criminalmente, como á estas horas lo deben estar, ¿hay medio de que el Sr. Olavarrieta haya podido luchar antes, y traer ahora los justificantes de las arbitrariedades cometidas?

Pues bien; los vocales de la Junta del censo destituidos, no solo protestaron contra la anulacion de sus nombramientos hechos por el Ayuntamiento anterior, sino que en el acto de constituirse la Junta de escrutinio para el nombramiento de interventores protestaron tambien los otros dos vocales que quedaban en ella, los Sres. Pastur y Cannedo, contra la validez de todas las operaciones que ejecutase aquella Junta del censo, por estar constituida ilegalmente; diciendo en su protesta que se tuviera en cuenta que si continuaban en la Mesa en cumplimiento del deber que la ley les impone, no significaba esto en manera alguna que diesen su aprobacion directa ni indirecta á ninguno de los actos que la Junta iba á verificar, ni á ninguna de las operaciones electorales que posteriormente se ejecutasen, que consideraban nulas y de ningun valor.

Y además de esto, dos electores del distrito, á nombre de todos los que habian firmado los pliegos de interventores y á nombre del candidato Sr. Olavarrieta, protestan en la misma forma contra la validez é imparcialidad de la Junta del censo, y manifiestan que á pesar de tener firmadas las cédulas necesarias para aspirar á intervenir todas las Mesas del distrito, no quieren presentarlas á la Junta constituida ilegalmente, por creer que ninguno de sus actos serán válidos *a posteriori*; pero que conviniéndoles acreditar que han hecho los trabajos necesarios para tomar parte en la eleccion, entregan 23 pliegos al notario que está presente, el cual, despues de sellarlos y formar con ellos un cuaderno que ha venido aquí y que obra unido al acta, certifica que en efecto los pliegos que le fueron dados por los señores que protestan

de su presentacion ante el tribunal formado por la Junta del censo y el señor juez de primera instancia, contienen firmas de electores del distrito, cuyo número en cada uno de ellos señala expresamente en el acta notarial que obra en el expediente. Y como os ha dicho el Sr. Maura, Sres. Diputados, estos pliegos están signados por mayor número de electores que los presentados por el candidato ministerial; de modo que en la mayor parte de las secciones del distrito, no solo hubieran intervenido las Mesas, sino que hubieran tenido la mayoría en ellas, y en todas la representacion necesaria para que no pudiera cometerse ningun acto ilegal, si pudiesen confiar en que la Junta inspectora del censo no acudiria á algun medio reprobado para rechazarles los pliegos, dejándoles sin representacion en las Mesas de las secciones.

Y hay más aún, Sres. Diputados; hay además que los Sres. Blanco y Fernandez Trio, que firmaron la protesta, manifiestan que en todos los pliegos presentados per la representacion del candidato electo existen muchas firmas de personas que no forman parte de las secciones, y de otros electores que habian fallecido. Y estos señores, bajo su responsabilidad personal, responsabilidad que se les puede exigir por calumnia si han faltado á la verdad, así lo aseguran; y lo aseguran tambien los dos electores que forman parte de la Junta del censo, cuyo nombramiento es anterior; es decir, los Sres. Pastur y Fernandez Cannedo, que á la vez protestan, como aquellos, contra la veracidad de las firmas de los pliegos presentados por la representacion del Sr. Gonzalez del Valle para el nombramiento de interventores. Y ninguna de estas protestas es oida por aquella Junta imparcial, como supone el Sr. Henestrosa; y ninguna de estas aseveraciones es atendida por esos electores nombrados por el Ayuntamiento interino para hacer perfecta justicia en el acto del nombramiento de interventores, ni siquiera se denuncian estos hechos al Juzgado, para que si son falsos se castigue á sus autores por calumnia, ó se persiga criminalmente el delito de falsificacion que se denuncia.

¡Ah, Sres. Diputados! Y cuando esto ocurria en el primer acto de la eleccion; y cuando la mayoría de la Junta del censo tiene el atrevimiento inaudito de manifestar que la entrega de los pliegos al notario carecia de importancia, porque dentro de ellos podria haber papeles mojados, *bulas de Meco ó coplas de Calainos*, palabras que por el mal gusto revelan bien á las claras el respeto que á aquellos merecia la seriedad de las operaciones que iban á ejecutar, la sinceridad electoral y el concepto que tenian formado de la alteza de las funciones que la ley les encomendaba, pregunto yo al Sr. Henestrosa: cuando estas arbitrariedades se cometian en el primer acto electoral del distrito de Luarca, ¿era posible que los amigos del Sr. Olavarrieta pudieran tener confianza alguna en la imparcialidad de los elegidos de una manera arbitraria é ilegal para constituir la Junta que habia de entender en el nombramientode interventores? Y buena prueba de ello es que no admitieron ninguna de las protestas presentadas; razon por la que habia motivo para suponer que los pliegos que se entregasen á la Mesa serian los más de ellos anulados con cualquier especiosopretexto por la mayoría de la Junta del censo, dispuesta como estaba á cometer todo género de tropelías é ilegulidades para impedir que el Sr. Olavarrieta fuera ahora honrado con la representacion de su distrito, como lo habia sido otras veces.

Creo haber expuesto al Congreso las falsedades que se han llevado á cabo y las arbitrariedades que se han cometido en el distrito de Luarca para falsear su verdadera representacion (*El Sr. Henestrosa pide la palabra*); creo haber demostrado, Sres. Diputados, la parcialidad de que estaba animada la Comision inspectora del censo, á fin de evitar que los amigos del Sr. Olavarrieta pudieran acreditar su derecho, para conseguir que sus amigos fueran nombrados interventores para las Mesas del distrito. Y como habeis votado en contra del voto particular del Sr. Maura, para no poneros en contradiccion con el acto que concluís de ejecutar, me limito á suplicaros, no que desecheis el dictámen de la Comision, sino que defirais el tomar acuerdo sobre él hasta tanto que el Sr. Olavarrieta, y os prometo que lo hará en brevísimo tiempo, pueda traer aquí la justificacion de los actos ilegales que se han cometido; justificacion necesaria para demostrar de una manera evidente que los pliegos que sirvieron para nombramiento de interventores en aquel distrito fueron verdaderas falsedades, puesto que la mayor parte de ellos contenian gran número de firmas de personas que no figuraban como electores en él, y otras de electores que habian muerto hace años.

Suplícoos, pues, que retardeis el acuerdo de esta acta hasta que pueda presentaros los documentos de que os he hablado, y os ruego me dispenseis el mucho tiempo que os he entretenido.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, si yo como indivíduo de la Comision de actas no tuviera el pleno convencimiento de la justicia que asiste al dictámen que está formulado sobre el acta de Luarca, hubiera adquirido el convencimiento de la limpieza de la misma despues de haber oido el discurso del Sr. San Miguel.

El Sr. García San Miguel, como ha oido la Cámara, nos ha hablado de las cuestiones de Astúrias, poniéndolas de manifiesto para que el país vaya conociendo las necesidades de aquella hermosísima region de tantos antecedentes y tradiciones históricas: su señoría nos ha hablado de la fuerza que tiene en su distrito, y yo le felicito por ello y me alegraré que la conserve por espacio de mucho tiempo. Nos ha hablado tambien, sin que esto conste en el expediente, de que tiene grandes fuerzas en el distrito de Luarca el candidato derrotado, ó mejor dicho, el candidato frustrado, porque allí no ha habido derrota; y yo le digo al Sr. San Miguel que aun cuando me inspire gran fe su palabra, en este caso la Comision no puede estimar esa afirmacion de S. S., porque, como digo, no ha habido lucha. (*El Sr. García San Miguel*: Por eso pido la suspension.) Ya iremos á la suspension.

¿Qué he de decir yo sobre la cuestion de derecho que se debate en esta acta, despues de lo que he dicho contestando al voto particular del Sr. Maura? Esta cuestion, señores, es verdaderamente elemental, es cuestion que yo creo está suficientemente explicada con evidencia suma, á no ser que se trate de crear cierta atmósfera dando importancia á actas de distritos donde no ha habido lucha. Esto no es posible, señores. (*El Sr. Maura*: Ha habido lucha contra la ley

por lo ménos.) No hay más que el exacto cumplimiento de la ley, no lucha contra la ley.

Que la mayoría, se decia al desechar el voto particular del Sr. Maura, y ahora lo repite S. S. en una interrupcion, ha faltado á la ley. ¿Qué artículo de la ley electoral se ha falseado? (*El Sr. Maura*: El 51.) ¿El artículo 51? ¿Pues quién tiene atribuciones para nombrar las Comisiones inspectoras del censo, más que los alcaldes? (*El Sr. Maura*: Los Ayuntamientos.) Los alcaldes y los Ayuntamientos en virtud de eleccion. ¿Pues quién ha nombrado la Junta del censo de Luarca, más que el Ayuntamiento? Y si la ha nombrado el Ayuntamiento, ¿cómo se ha infringido el art. 51 de la ley? No se ha infringido artículo ninguno de la ley: lo que hay es que se quiere dar valor y carácter legal á los temores, á las presunciones de un candidato que porque dice que la Junta del censo puede ó no ser favorable á su candidatura, la retira, y despues de haberla retirado se quiere entretener al Congreso con una discusion de cuatro horas sobre esta acta.

Dice el Sr. García San Miguel que el candidato frustrado, el candidato retirado del distrito de Luarca tenia mayoría de firmas, y que la Comision inspectora del censo no le era favorble, sino parcial á la otra candidatura. Pues yo pregunto al Sr. García San Miguel: ¿por qué este candidato no siguió en la lucha todas las operaciones hasta llegar á la proclamacion, trayendo aquí grandes protestas, y entonces esta Comision y esta mayoría, que no ven en las cuestiones de actas más que la justicia, hubieran con mucho gusto declarado grave el acta de Luarca? Pero si no existió la lucha, si ha desaparecido, si es un fantasma, ¿hemos de estar con este asunto molestando á la Cámara, que tiene tanto que hacer, para desvanecer un castillo formado en el aire y que solo puede sostenerse con la elocuente palabra de los Sres. Maura y García San Miguel? El argumento es incontestable: si el candidato retirado tenia la fuerza; si la Comision del censo ha sido parcial, ha debido luchar y traer aquí las pruebas necesarias para que el Congreso declarara el acta grave. Pero habiéndose retirado, no puede existir aquí más que el deseo del candidato de que nosotros nos ocupemos de que ha querido presentarse. Pues la Cámara sabe ya que ha querido presentarse, y se da por satisfecha.

Y esto es todo lo que tengo que decir en pró del dictámen de la Comision, que espero se servirá aprobar el Congreso.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Muy poco tengo que rectificar, Sres. Diputados, á la contestacion que ha tenido la bondad de darme el Sr. Henestrosa, porque adivino en ella que S. S. tiene el convencimiento interno de la bondad de la argumentacion que hemos tenido el gusto de hacerle el Sr. Maura y yo; el señor Maura con mucha elocuencia, yo influido cuando ménos por el afecto que al Sr. Olavarrieta profeso, y el deseo de que mis palabras merecieran la simpatía de mis antiguos y mis actuales compañeros de Parlamento.

El Sr. Henestrosa me preguntaba há poco: si el Sr. Olavarrieta se conceptuaba con mayoría en el distrito de Luarca para conseguir su representacion en Córtes, ¿por qué se ha retirado de las operaciones electorales? ¿No era esta su pregunta, Sr. Henestrosa? (*El Sr. Henestrosa hace signos afirmativos.*) Pues voy á contestar á S. S., á pesar de que ya lo ha hecho anteriormente el Sr. Maura, y tambien lo hice yo al hablar de esta eleccion.

El Sr. Olavarrieta ha demostrado evidentemente ante el Parlamento que tenia mayoría de firmas para el nombramiento de interventores en los 23 pliegos que contiene el acta notarial que aquí ha presentado. El Sr. Olavarrieta ha demostrado evidentemente que si esos 23 pliegos no fueron entregados á la Mesa en el acto de elegirse los interventores, fué porque considerando ilegalmente constituida la Comision inspectora del censo, no podia llevar á ella sus pliegos, porque todos sus actos debian ser completamente nulos, y porque desde el momento en que él de cualquiera manera directa ó indirecta tomara parte en la eleccion, podia argüírsele que asentia de algun modo al acto de que protestaba por creerle nulo y de ningun valor.

Aquí tiene, pues, el Sr. Henestrosa por qué los representantes del Sr. Olavarrieta, que considera-ba nulo todo cuanto hiciera la Comision inspectora del censo, no han presentado á ella los 23 pliegos con las cédulas firmadas por electores de las distintas secciones del distrito de Luarca para el nombramiento de interventores. Aquí tiene el Sr. Henestrosa por qué se han contentado con que los Sres. Pastur y Cannedo, como indivíduos de la Junta del censo, protestaran de su constitucion, y con que protestaran tambien en representacion de los demás electores y en la suya propia los Sres. Blanco y Fernandez Trio.

Otra afirmacion hacia el Sr. Henestrosa. Decia su señoría: el Sr. García San Miguel nos ha hablado aquí de una porcion de arbitrariedades cometidas en el distrito de Luarca, que no constan en el acta de la eleccion; el Sr. García San Miguel debe estar persuadido de que su aseveracion, por respetable que nos parezca, no ha de ser tenida por bastante por la Comision de actas y por el Congreso, para que en ella pueda fundarse la suspension del acuerdo sobre esta acta, y mucho ménos el declararla grave. El Sr. Henestrosa tiene razon: es más, yo que estoy íntimamente persuadido de que mi palabra, por honrada que sea y por valimiento que pudiera tener en el Parlamento, no es bastante para que pueda ser creida legalmente, uno mi voz á la suya y digo: es verdad; pero afirmo á la vez que todas estas arbitrariedades han sido cometidas, que los justificantes de la comision de estas arbitrariedades no han podido ser traidos por haberse negado á darlos las autoridades constituidas ilegalmente, por cuya razon están procesadas. Teniendo esto en cuenta, ruego encarecidamente al Sr. Henestrosa que interceda con sus compañeros de Comision para que se me concedan unos dias para traer estos justificantes, y entonces S. S. se convencerá de que mis afirmaciones no son arbitrarias, porque obedecen á hechos que conozco y tienen todos ellos justificacion legal. (*El Sr. Fernandez Henestrosa*: Pido la palabra.) Y hay más, Sres. Diputados: si no fuera esto bastante, yo todavía suplicaria á la Comision que pidiese estos documentos de oficio, pues á ella no podrian negárselos esas autoridades; y dentro de un breve plazo, quizás dentro de tres ó cuatro dias, pudiéramos resolver con perfecto conocimiento de causa acerca de la validez ó nulidad del acta del distrito de Luarca. Suspéndase, pues, el tomar acuerdo, y por mi parte quedaré satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Nada tengo que rectificar al Sr. García San Miguel en lo que se refiere á la legitimidad ó ilegitimidad de la Comision inspectora del censo. Solamente he de decirle respecto al ruego que me dirige, que ni la Comision de actas, ni el Congreso tampoco, pueden asentir á él, porque lo primero que se necesita para cumplir con el artículo correspondiente del Reglamento, es que esto se haga cuando en un acta pueda haber dificultades, pueda haber dudas de resultas de la contienda; y como aquí no resulta contienda, siento infinito no poder proponer al Congreso que acceda al ruego de su señoría.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Gonzalez del Valle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gonzalez del Valle.

Leido el dictámen correspondiente al núm. 343, distrito de La Nava, provincia de Valladolid, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Alzurena Iriarte, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Gamazo tiene la palabra primero, en contra.

El Sr. **GAMAZO**: No tengo, Sres. Diputados, la menor esperanza de que mis palabras lleguen á formar vuestro convencimiento. Despues de la aprobacion que acabais de dar al acta de Luarca, me parece que todo alimento para vuestro paladar inlectual carecerá de sazon, y que lo recibireis con la indiferencia con que el enfermo recibe los manjares mejor condimentados. Pero es nuestro deber decir al país, y en caso de necesidad al Gobierno, si los ignorase, los vicios de que adolecen las elecciones últimamente verificadas, y voy á cumplir este deber que contraemos ministeriales y oposicionistas al entrar por esas puertas.

La eleccion verificada en el distrito de La Nava tiene cosas que hasta ahora no han sido denunciadas en la discusion de otras actas.

Por eso espero que si no os convence mi disertacion, podrá entreteneros algun rato.

No hablaré detenidamente de aquello que se llama preparar el terreno para la lucha, porque ya estamos tan acostumbrados á considerar lícitas las cosas más extrañas, se ha encallecido de tal manera nuestro paladar político, que todas las violencias y coacciones de esa índole se oyen con cierta indiferencia. Por ejemplo: ¿quién se asombra de que un Gobierno que encuentra obstáculos en un distrito determinado, cambie totalmente su organizacion administrativa, inclusa por supuesto aquella que debe su orígen á la eleccion popular?

En cualquier otro país que no estuviera tan petrificado como el nuestro, se sorprenderian las gentes de oir que un Gobierno, al entablar la lucha electoral, poco tiempo despues de haber aceptado el poder con el alarde que por todas partes hacian sus órganos en la prensa de que la opinion demandaba urgentemente su venida; ese Gobierno, digo, haya necesitado remover hasta los cimientos del edificio de la administracion municipal y provincial, para ponerse en condiciones de afrontar el juicio del país en los comicios. Y sin embargo, esto no solo no se niega, sino que se confirma con cierto alarde de satisfaccion por los señores que se sientan en el banco del Gobierno y por los Diputados que ocupan los bancos de la mayoría.

Uno de los cargos que se suelen dirigir á los Diputados que impugnan actas, es el de decir: «¿cómo se atreve el señor de la oposicion á sostener que allí se han cometido violencias, cuando en realidad el candidato ministerial era el desamparado, puesto que la organizacion municipal era de sus adversarios?»

Como si la administracion estuviese á merced de un recienvenido, como lo está el último empleado de correos ó de ferro-carriles. Por eso, señores, yo no quiero hablar extensamente de la preparacion electoral en el distrito de La Nava; no quiero mencionar las circunstancias con que fueron separados los Ayuntamientos de La Nava del Rey, capital del distrito; Alaejos, pueblo importante del distrito; Rueda, pueblo no ménos importante; La Seca, Tordesillas, Villalar, San Roman de la Horniga, y todos, en fin, ó casi todos los de las cabezas de seccion. Solamente diré, para ilustracion y recreo de los que me oyen, que se han hecho las cosas con tal desenfado, con un alarde tan innecesario de menospreciar la ley, que al mismo tiempo que se acordaba la suspension de los Ayuntamientos que parecian obstáculo para el triunfo de la candidatura ministerial, se nombraba á algunos de los concejales suspensos para formar el Ayuntamiento interino. Evidente muestra de la sinceridad con que se procedia en la curacion de los males de la administracion municipal, eligiendo para el remedio á aquellos mismos que habian sido la causa de la enfermedad.

A esto solamente añadiré otra consideracion que es importante, á saber: la de que la autoridad provincial, celosa de que el régimen municipal estuviese perfectamente sostenido y acabado, solia escoger para sustituir á los Ayuntamientos nacidos del sufragio, á procesados por desórdenes públicos y voces subversivas contra las instituciones, ó á personas que no habian sido jamás elegidas por sufragio en bienios anteriores, ó á otras que estaban siendo retribuidas por los fondos municipales; dando con esto un ejemplo elocuente de la unidad de pensamiento que existe en las diferentes esferas de la administracion española. Porque nadie ignora que se han instruido expedientes ruidosos en el Ayuntamiento de Madrid para separar á determinados concejales, por suponerles arrendatarios de servicios contratados con las dependencias del Municipio, y entre tanto en algunos pueblos de mi provincia se nombraba para formar parte de los Ayuntamientos interinos á personas que cobraban sueldo de los mismos Municipios.

No quiero hablar del juicio que las suspensiones de Ayuntamientos verificadas en casi todas las cabezas de seccion del distrito de La Nava del Rey han merecido al Consejo de Estado; no hablaré de eso más que para hacer constar una declaracion honrosa para aquel alto Cuerpo, á saber: la de que si bien ha confirmado las suspensiones en todos los casos ménos uno, en uno solo tambien ha mandado que se proceda contra los suspensos. Verdad es que el caso en que el Consejo de Estado no ha confirmado la suspension del Ayuntamiento era de tal índole, que verdaderamente habria sido preciso emigrar del país si la confirmacion se hubiera acordado; porque el expediente ins-

truido contra ese Ayuntamiento, las pruebas acumuladas por el delegado especial enviado allí para buscar defectos en la gestion municipal, persuaden por sí solos de que es imposible que en ninguna parte haya una administracion más formal, más pura ni más honrada que la del Ayuntamiento de Rueda, á quien aludo.

Ciertamente podria decirse otro tanto del de La Nava, la mayor parte de cuyas culpas (las que sirvieron para la suspension) fueron obra del delegado, que tuvo, sin embargo, la frescura de imputarlas á aquella corporacion municipal.

Tampoco hablaré de otro de los procedimientos preparatorios de la eleccion, porque á todo esto estais ya acostumbrados: el procedimiento de nombrar delegados del gobernador con la mision de encontrar pretextos ó motivos con que oprimir y coartar la libertad de los electores. Por fortuna he de decir que si las cosas no hubieran pasado de este límite, aun dadas la violencia y las ilegalidades que se cometian, el cuerpo electoral de la provincia de Valladolid habria resistido, y de ello ha dado un elocuente indicio al ostentar frente á la votacion de los candidatos ministeriales en los tres distritos rurales una votacion á favor nuestro, solo inferior en 15 votos en toda la provincia. Pero no bastando las violencias preliminares, era preciso hacer más, y especialmente en el distrito de La Nava del Rey.

En este distrito era candidato del partido liberal-dinástico una persona de las familias más distinguidas de aquel país; persona y familia estimadas y respetadas por todos, cuyo arraigo les da derecho, no á pedir, sino á otorgar la mayor parte de los votos en algunas localidades, y era preciso, por consiguiente, forzar la máquina hasta el punto de que se desvaneciera toda impresion favorable al candidato.

¿Qué cosa más eficaz ni de mayor influencia se podia discurrir, que la de poner á ese candidato bajo la férula de un alcalde procesado, nombrado por la autoridad gubernativa en virtud de la suspension indebida de un Ayuntamiento; de un alcalde que no paga cuota alguna de contribucion y vive de un jornal cuando puede ganarle en las duras estaciones del clima de Castilla?

Pues se hizo esto con vergüenza de Castilla, dando á las gentes triste idea del respeto que merece al Gobierno el derecho de los ciudadanos á intervenir en los negocios públicos; se hizo esto con persona estimada en el país, que solicitaba el voto de sus conciudadanos, y el candidato de oposicion recibió la afrentosa imposicion de manos de ese alcalde que os acabo de describir.

El candidato de oposicion fué detenido por un alguacil digno del alcalde, y éste, á quien se procesó en el mes de Enero por haber perturbado el órden público en nombre de la República, acusó al candidato de perturbador, y en tal concepto le detuvo á la vista de sus mismos amigos, personas que están acostumbradas á respetarle y quererle, y le consideran como una autoridad moral á la cual no creian que pudiera osar la mirada profanadora de un alcalde de tales condiciones.

Cuando la *influencia moral* en las elecciones llegaba hasta el punto de apresar al candidato de oposicion en el pueblo donde tenian costumbre de respetarle, donde muchos son colonos y dependientes suyos, para lo cual habia sido preciso contar con una persona sin responsabilidad, sin bienes y además sometida á los tribunales, ¿qué independencia quedaba á la oposicion? ¿qué garantías tenia para luchar? Pues todavía no se daba por vencido el candidato de oposicion, todavía luchaba; y de si tenia ó no medios en estas condiciones, sin haberle quedado ni un solo Ayuntamiento de los que debian la eleccion á sus conciudadanos, sin haberle quedado lazo alguno con los funcionarios de nombramiento ministerial; en fin, sin haberle quedado punto de apoyo de ninguna clase, da claro indicio el hecho de haber obtenido el dia de la votacion 814 votos contra 916; es decir, 102 votos ménos, que ahora sabreis cómo se obtuvieron.

¿Qué campo más á propósito para establecer las tiendas y preparar la accion por parte de los secuaces del candidato ministerial, que aquel que se habia cultivado con tanto esmero, que aquel donde funcionaba un alcalde arrebatado á la justicia ordinaria, hombre sin responsabilidad y destinado á ser el héroe de esta batalla? Allí, pues, allí se preparó la muerte electoral del candidato de oposicion.

En San Roman de la Hornija se publicó á las siete de la mañana del dia 27 de Abril un bando prohibiendo toda agrupacion de más de cuatro personas.

Allí se constituyó, apellidándose delegado del gobernador de la provincia, un antiguo oficial del Gobierno civil de Valladolid; allí, ocupando las avenidas de la villa, se instaló la Guardia civil; allí, en fin, se tejió la red en que habia de ser pescado el candidato de oposicion.

Á pesar de todas las violencias, á pesar del atropello inaudito, de la detencion arbitraria cometida por aquel alcalde en la persona del candidato, á pesar de todo esto, en el escrutinio de interventores los electores de esa seccion habian dado un elocuente testimonio de adhesion al Sr. Pimentel, y de 218 electores que tenia la seccion, no habia podido reunir el candidato ministerial más que 39 firmas. ¿Qué habia de resultar?

Estas 39 firmas recibieron una bendicion misteriosa y se multiplicaron como los panes y los peces del Evangelio. Y la mayoría de los 102 votos surgió de allí principalmente, de allí exclusivamente; porque hay que agregar que las firmas recogidas por el candidato ministerial lo habian sido mediante la presion directa del gobernador civil, y que es casi seguro que como el alcalde y sus secuaces no pagaban contribucion, ni por consiguiente eran electores, no habrian parecido en las urnas las modestas fuerzas electorales que ostentaba la propuesta.

El candidato de oposicion fué, sin embargo, vencido. Decir que no se dejó permanecer en el local á los electores del Sr. Pimentel; decir que se impidió en absoluto su presencia en los alrededores del local, cuando la preparacion habia sido pregonar un bando por el cual se prohibia toda agrupacion de cuatro personas, y constituirse el delegado del gobernador á la entrada del pueblo, teniendo á su lado la Guardia civil para que robusteciera sus argumentos y le ayudara á convencer á los electores, seria un trabajo completamente excusado, porque todo eso lo adivinais, y algo más que yo me callo.

Decidme, Sres. Diputados, cuando los procedimientos electorales llegan á esta altura; cuando no ya se ejerce la presion sobre los amigos, sino sobre el candidato, hasta el punto de encerrarle, detenerle y degradarle; cuando se imponen multas (así) á los ami-

gos del candidato de oposicion por el delito de haberle hospedado, y á los que le acompañan por el no ménos grave delito de haberle acompañado; cuando la libertad se le da al candidato á condicion de que abandone el pueblo y no vuelva á hacer trabajos electorales, ¿hay alguno de vosotros que sabiendo que quien tales cosas mandaba habia sido escogido exprofeso, se atreviera á seguir trabajando su eleccion? ¿Es que verdaderamente no se necesita heroismo para hacer todas estas cosas? Y cuenta, Sres. Diputados, con que cualquiera que sea el candidato, y mucho más en el país en que todo el mundo le conoce y respeta, tiene bastante amor á su situacion local ó provincial para no dejarse atropellar por un cualquiera, y mucho más si ese cualquiera carece de aquellas condiciones que al más pobre le hacen digno de la estimacion ajena.

Yo no sé si esto os enternecerá y os decidirá á declarar que el acta de La Nava del Rey es grave. Considero tiempos prehistóricos de que nadie conserva memoria, aquellos en que se anulaba el acta de un distrito vecino á Madrid porque el dia de las elecciones un jefe de órden público pasaba casualmente por allí; no hablaré, por consiguiente, de ese hecho, ni os invocaré este precedente. Pero decidme, Sres. Diputados: si la prision del candidato no es una de las coacciones que más perturban y destruyen las influencias legítimas de un país, ¿qué queda entonces? ¿á qué argumentos os rendireis?

Solo me resta, para concluir, deciros que todo esto está probado en el expediente, y espero que no se negará, porque han venido certificaciones de la Audiencia de Valladolid, segun las cuales están incoadas causas contra tantas arbitrariedades y violencias. Además, los mismos interventores del candidato vencedor, no solo no las niegan, sino que las confiesan y afirman; y cuando la prueba es tan cumplida y los hechos son tan patentes, yo me siento, esperando vuestra resolucion, tranquilo y seguro de que, sea ella la que quiera, el país hará justicia á nuestro amigo D. Pedro Antonio Pimentel, candidato por La Nava del Rey, y vencido ó vencedor, le reputará representante legítimo de aquel distrito.

No tengo más que decir.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Como indivíduo de la Comision de actas voy á defender la de La Nava, si es que defensa necesita un acta que, como habreis visto, en rigor no ha sido combatida. No espereis de mí un discurso, porque ni yo sabria hacerlo aunque quisiera, ni tampoco creo que el asunto lo merezca, por mucha importancia que haya querido dar al distrito de La Nava mi ilustradísimo contrincante.

¿Qué es lo que ha pasado en La Nava? Nada, absolutamente nada; nada que no se ajuste á lo que el partido liberal-conservador ha hecho siempre... (*En los bancos de la minoría*: Es verdad). Sí, es verdad; porque el partido-liberal conservador, á diferencia de lo que hacen y han hecho siempre otros partidos políticos, especialmente aquel á que pertenece el Sr. Gamazo, se ha encerrado en todas ocasiones dentro de los límites de la legalidad y del derecho. Esta es la verdad, y me alegro que lo hayais reconocido.

En el distrito de La Nava se constituyeron los colegios electorales mediante la designacion de interventores, sin protesta de ningun género. Tampoco hubo protesta en la votacion, ó sea en las actas parciales de escrutinio; de manera que en el terreno legal no puede plantearse la cuestion; en el terreno legal no hay cuestion siquiera. (*El Sr. Gamazo.* ¿Por qué?) Porque no habiendo protestas de legalidad, se ha tenido que acudir aquí, no á argumentos de legalidad, sino á argumentos de coacciones morales, que son los argumentos á que se acude cuando no se tienen otros mejores que poder alegar en el debate.

El primer argumento, el argumento más grave que ha aducido el Sr. Gamazo, es el que se refiere á la suspension de algunos Ayuntamientos; y parece mentira, Sres. Diputados, que despues de los datos preciosos que aquí leyó el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de las suspensiones verificadas en la provincia de Valladolid en 1881, haya todavía quien se atreva desde esos bancos á hablar de suspensiones de Ayuntamientos en la provincia de Valladolid. (*El Sr. Gamazo:* ¿Cuántos fueron?) No recuerdo el número, pero fueron infinitamente más que las suspensiones llevadas á efecto por el Gobierno liberal-conservador. (*El Sr. Gamazo* Pues yo digo á S. S. que está completamente equivocado.) La equivocacion resultará luego, cuando vengan esos datos. (*El Sr. Gamazo:* Ahora.) Ya comprende S. S. que un indivíduo de la Comision no es Ministro de la Gobernacion, para tener aquí á la órden esos datos; mucho más cuando el indivíduo de la Comision habla de otra provincia distinta de la suya. De todas maneras, yo no voy á establecer la fuerza del argumento en la comparacion de lo que entonces se hizo con lo que ahora se ha hecho; yo no voy á hacer eso; yo solo voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Gamazo. De tener noticia su señoría del estado en que se encontraban esos Ayuntamientos que fueron suspensos, ¿hubiera consentido que continuaran en sus puestos? (*El Sr. Gamazo:* Sí señor.) Es decir que S. S., y con S. S. su partido, hubiera consentido que en la provincia de Valladolid continuara entronizándose el desbarajuste administrativo que resulta completamente justificado en los expedientes que se formaron, y cuyas suspensiones de Ayuntamientos se han justificado de Real órden. No diga su señoría que no, porque esto que yo digo está completamente justificado en las *Gacetas*, donde constan las faltas gravísimas que determinaron la suspension de aquell s Ayuntamientos; faltas tan graves en el órden administrativo, que dieron lugar á que el Consejo de Estado dijese que acusaban una honda perturbacion en todos los servicios administrativos.

¿Es por ventura, señores fusionistas, que os pesa el que se haya restablecido el imperio de la legalidad y del derecho en la provincia de Valladolid? ¿Es por ventura que vosotros quisiérais que continuaran desde luego esos Ayuntamientos, en la mayoría de los cuales no habia siquiera libros de entrada y salida de caudales, y en algunos de ellos se cobraba por arrendamiento de bienes comunales 1.250 pesetas que no han parecido, pero que indudablemente las cobró el alcalde de uno de esos pueblos? (*El Sr. Gamazo*: ¿Cual?) Yo se lo diré á S. S.; el de Villalar. Puede S. S., para convencerse de la exactitud de mis palabras, leer la *Gaceta* de 30 de Abril, y allí encontrará la Real órden, y confirmado el hecho. (*El Sr. Gamazo*: Yo se lo diré á S. S.)

Quedamos, pues, Sres. Diputados, en que aquí, para preparar la eleccion, el Gobierno conservador-liberal no hizo más que suspender unos Ayuntamien-

tos, cuya suspension, segun aparece plenamente justificada, no fué, como supone el Sr. Gamazo, con el objeto de preparar el terreno electoral, sino porque era imposible que el partido conservador viniese á tapar los vicios y defectos en la administracion de los pueblos, y no á restablecer la legalidad administrativa, hondamente perturbada en aquellos Municipios. Por eso, y solamente por eso, tuvo el Gobierno liberal-conservador que suspender esos Ayuntamientos; y la prueba de que no fué con un fin político, con un fin electoral, la encontrará S. S. en el resultado mismo de la eleccion. Y con esto voy á ocuparme al detalle de uno de esos Ayuntamientos, del Ayuntamiento de San Roman de la Hornija y de la seccion de San Martin de la Hornija, que es precisamente la seccion que supone el Sr. Gamazo que ha sido la que ha dado el cachete, dispénseme el Congreso esta frase vulgar, al candidato derrotado. Efectivamente, puede ser que la seccion de San Martin de la Hornija, y vea el Sr. Gamazo cómo en algo estoy conforme con S. S., haya sido la que ha impedido que no salga triunfante ese candidato. Pero ¿sabeis, Sres. Diputados, por qué ha podido ser eso? Pues ha podido ser, porque sin duda ese candidato contaba, como vulgarmente se dice, con volcar el tarro en esa seccion, puesto que tenia toda la Mesa por suya; y como, efecto de la suspension justísima del alcalde, vino un presidente que no permitió que tal ilegalidad se cometiera, precisamente por eso ya el candidato Sr. Alzurena tuvo los votos que allí debia tener, y el candidato contrario tuvo tambien los que le correspondian; y efectivamente, Sres. Diputados, en esa seccion nos encontramos con que el candidato derrotado tiene mayoría; es decir, que despues de todas las tropelías y de todas las vejaciones que se habian cometido en esta seccion, tiene mayoría el señor Pimentel, puesto que obtuvo 79 votos, y solo alcanzó 77 el Sr. Alzurena: mayoría es. (*El Sr. Gamazo:* Debieron ser todos los votos suyos.) Eso es lo que queria el candidato contrario; pero si debieron ser todos los votos suyos, ¿cómo no pudo llevar las firmas de todos los electores para la eleccion de las Mesas? Pues si todos los votos debieron ser suyos, ¿por qué no recogió las 200 firmas ó poco ménos que tenia esa seccion?

Conste, pues, que las suspensiones llevadas á cabo por el gobernador de Valladolid, algunas de ellas parciales, fueron suspensiones justísimas por gravísimos defectos en el órden administrativo, porque la administracion municipal estaba desquiciada por completo; y no podia haber un fin electoral en esto, puesto que se ha visto por el resultado que arrojan esas secciones, que aun despues de la suspension obtiene mayoría en muchas de ellas, y en algunas una mayoría de gran consideracion, el candidato derrotado. Lo que únicamente se hizo aquí, fué prevenir con unos cuantos presidentes justificados, que no pudieran hacer las Mesas quizá lo que tenian convenido.

Pero mi distinguido contrincante no se explicaba de modo alguno que una persona de tanto arraigo como el candidato contrario pudiera ser derrotado en aquel distrito, y en este concepto nos hablaba de un candidato que disponia de los votos de aquella seccion, de los votos de aquel distrito. ¿Cómo un candidato, nos decia, que por el arraigo que tiene en el distrito dispone (no los pide y solicita) de los votos todos, ha podido ser derrotado? Y á raíz de esto nos hablaba de la altivez castellana y decia que cómo habia de sufrir un pueblo tan altivo como el castellano las suspensiones de Ayuntamientos que se habian verificado.

No he podido comprender que sobre el acta de La Nava del Rey se forme una impugnacion. Si algo revela esa impugnacion, en mi pobre juicio, es que son tan escasas sin duda las armas con que cuenta esa minoría para combatir al Gobierno actual, que son tan insignificantes los cargos que puede dirigir á este Gobierno, que tiene que aprovechar cualquier cosa, aunque esa cualquier cosa sea un acta tan limpia como la de La Nava del Rey; porque un acta que no trae la más insignificante protesta en la constitucion de las Mesas, ni en la votacion, ni en el escrutinio parcial, ni en el general; un acta sobre la cual se alegan coacciones morales ocurridas en el pueblo de San Roman de la Hornija, precisamente en el pueblo donde ha obtenido mayoría el candidato de oposicion, es un acta que se impugna por el gusto de impugnarla, ó mejor dicho, por el deber de demostrar que se está al frente de todo lo que se refiere á la provincia de Valladolid. Yo desde luego doy la enhorabuena á la provincia de Valladolid por tener un representante tan celoso como el Sr. Gamazo.

Pero decia S. S., y con esto concluyo, porque veo que estoy molestando más de lo regular la atencion de la Cámara; decia: todos los cargos que he hecho están plenamente justificados. Y yo pregunto á su señoría: ¿dónde? Para S. S. que es jurisconsulto tan eminente, ¿es prueba de un hecho la simple denuncia ante la Audiencia del territorio, mucho más cuando de esas certificaciones que se han traido aquí por el candidato derrotado, consta que no se ha llegado á dictar auto de procesamiento de ninguna especie? ¿Son esas las pruebas que acostumbran traer los candidatos derrotados para hacer efecto en la Cámara? Y en cuanto á documentos, no han venido á este expediente más que una exposicion del Sr. Pimentel y tres certificaciones expedidas por un escribano de cámara de la Audiencia de Valladolid. En una de ellas consta que se denunció por el Sr. Pimentel el hecho abusivo, que abusivo fué si ocurrió de la manera que él lo relata, de haber sido detenido; pero que nosotros no podemos creerle bajo su palabra, por más que supongamos que es un caballero, y que aun creyéndole, no puede tener eficacia su dicho sobre la validez ó nulidad del acta, mucho más cuando esa detencion se verificó el dia 12 de Abril, quince dias antes de las elecciones. En otra certificacion consta la denuncia por una exaccion ilegal, porque á un vecino de San Roman de la Hornija le formaron expediente de defraudacion por no estar incluido en la contribucion industrial. Y por último, en la tercera certificacion consta la denuncia de un hecho análogo, pero se hace constar que el estado de las diligencias es el de mera instruccion, sin haberse dictado auto de procesamiento contra ninguna de las personas á que se refiere la denuncia.

Creo que habreis adquirido la conviccion de que el acta de La Nava del Rey es absolutamente limpia, y me siento, suplicándoos que aprobeis el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Empiezo con mucho gusto felicitando á mi contrincante y augurándole un gran porvenir en esta situacion. Es S. S. una de las personas más serenas y de inteligencia más tranquila que

yo he oido desde que soy Diputado. Lo cual no quiere decir que S. S. no se deje perturbar un poco por la pasion política. Porque ¿qué significa, si no, el preguntar con cierta frescura qué ha pasado en el distrito de Nava del Rey, donde el candidato ha sido detenido por un alcalde? ¿Quiere el Sr. Infantes saber lo que significa eso? Pues se lo voy á explicar en el lenguaje del partido liberal á que tengo la honra de pertenecer, ya que S. S. nos ha tomado por texto.

En las Córtes de 1881 luchaban en el distrito de Sequeros un candidato de nuestros amigos y otro del partido conservador-liberal, el Sr. Hernandez Iglesias. Trajo el acta el candidato de nuestro partido; la trajo con bastantes más votos que trae el candidato ministerial en la que se discute. El candidato conservador-liberal hizo patente, primero á la Comision de actas y luego á la Cámara, la violencia de que habia sido víctima, siendo detenido por uno de los agentes del candidato ministerial; y aquella Cámara declaró grave el acta, y el Tribunal de Actas graves la anuló. Eso es lo que deberia pasar en el acta de La Nava del Rey.

¿Le parece á S. S., Sr. Infantes, que se nos puede preguntar con serenidad á nosotros que hemos dado esta prueba de rectitud, qué hay en el acta de La Nava del Rey?

El Sr. Hernandez Iglesias vino aquí; todos le recibimos con gusto, porque le consideramos el representante del voto popular, á pesar que nos molestaba haber quedado en minoría en el distrito de Sequeros. Tened vosotros la abnegacion de recibir á quien es vuestro adversario político, pero á quien de otra suerte se le arrebata la representacion legítima de su país. ¿Dónde están probados estos hechos? Yo lamento tener que decir al Sr. Infantes que están probados en el acta.

Su señoría me ha hecho un argumento que yo esperaba con cierta inseguridad, porque fiaba un poco más del celo de la Comision y del estudio que hubiera hecho del acta. Pero yo me decia: es probable que como las certificaciones de la Audiencia no hablan más que de la incoacion de la causa, digan los vocales de la Comision que esta no es bastante prueba. Y si lo dicen los interventores del candidato vencedor, ¿qué me contestará S. S.? (*El Sr. Estéban Infantes:* Que no es prueba bastante.) ¡Ah! ¿Que no es prueba bastante la declaracion de los representantes legítimos del vencedor, hecha en la Junta general de escrutinio? Entonces, ¿qué prueba quereis? ¿Cuál os dejará satisfechos, si la confesion de los culpables no os basta? Pues quiero que sepais, Sres. Diputados que no participais seguramente de las opiniones de la Comision, que por influjo de la Divina Providencia, los interventores del candidato vencedor, en la Junta de escrutinio, hicieron una contraprotesta para contestar á la presentada por el candidato vencido, y al hablar de estas enormidades de San Roman de Hornija, las confesaron, diciendo que allí el alcalde y los demás agentes, incluso el delegado del gobernador, habian procedido por móviles que tendian á la conservacion del órden público. ¿A quién se hará creer en este país que un candidato de arraigo en el distrito, que paga una de las primeras cuotas de contribucion en la provincia, que ha jurado al Rey sobre el estrado de esta Cámara, que figura al lado de un partido dinástico, vaya á colocarse bajo la accion de un alcalde enemigo para alterar el órden público contra sus doctrinas y proclamar la República?

Os pido, pues, que devolvais al partido liberal la satisfaccion que os dió en el acta de Sequeros, votando la gravedad de la de La Nava. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Infantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Muy pocas he de pronunciar para rectificar al Sr. Gamazo. Empiezo desde luego por darle las más expresivas gracias por las frases lisonjeras que me ha dedicado, y se las agradezco doblemente por lo mismo que estoy plenamente convencido de que no las merezco.

Y dejando esto á un lado, que nada importa, vamos al hecho principal, al punto sobre que ha basado la rectificacion del Sr. Gamazo, de lo ocurrido en San Martin de Hornija, y á si los hechos denunciados como ocurridos en San Roman de la Hornija resultan ó no probados en el expediente. Esta es una cuestion, Sres. Diputados, que en último término nada tiene que ver con la validez ó con la nulidad del acta, porque pudiera resultar que los hechos estuvieran probados y que sin embargo esto no influyera para nada en el resultado de la eleccion. Como tambien tengo que rechazar la paridad que aquí se ha puesto entre un caso en que en el mismo dia de la eleccion, si no he oido mal... (*El Sr. Gamazo*: No, antes; en los trabajos preparatorios.) ¿Siguió luchando á pesar de la detencion? (*El Sr. Gamazo:* Sí señor.) Lo creo bajo la palabra de S. S.; pero en ese caso, un candidato que sigue luchando, que no ha sido objeto más que de una medida más ó ménos arbitraria por parte de un agente cualquiera, sea agente del candidato vencedor ó de las autoridades administrativas, yo por eso no anularia ningun acta. Es más: creo, y con esto hago justicia al reconocido talento del Sr. Gamazo, que su señoría no anularia ningun acta porque se presentara un candidato diciendo: dentro del período preparatorio fuí detenido veinticuatro horas; pero sin embargo, despues quedé en libertad, seguí luchando y aquí estoy.

Pero vamos á la prueba de lo ocurrido en San Roman de la Hornija. Se ha dirigido un cargo á la Comision, que yo debo recoger aquí, porque efectivamente creo que es un cargo completamente gratuito; y amigos y más que amigos tiene el Sr. Gamazo dentro de la Comision de actas, que podrán decirle si la Comision merece censuras, si la Comision merece que se le diga que examina con ligereza los expedientes, cuando se ha verificado el caso de estar discutiendo una, dos, tres y cuatro horas un acta, y sin embargo, porque han surgido dudas de cualquier clase, se ha dejado la discusion para el dia siguiente, como ocurrió anoche mismo. No fué por ligereza de la Comision; la Comision examinó, y antes que la Comision el ponente, que es el que tiene la honra de dirigir ahora la palabra al Congreso, examinó esos documentos; el ponente los examinó indudablemente peor que la Comision, pero sí se hizo notar esa contraprotesta á que el Sr. Gamazo aludia, y en esa contraprotesta, que en último término no constituia prueba del procesamiento de los indivíduos, porque los interventores tampoco tienen más fe que la electoral, es decir, de los hechos que ocurran relacionados con el escrutinio, pero no de lo que ocurre despues; razon por la que el dicho de esos interventores no puede de ninguna manera considerarse como prueba para todo el que atentamente lea esa contraprotesta; en esa contraprotesta, digo, los cuatro interventores lo que

hacen es refutar el cargo que se desprende de la acusacion que los otros interventores hacian; y en esa contraprotesta la confesion que se hace es la hipotética, es la condicional, es la confesion que el Sr. Gamazo como letrado habrá hecho muchas veces. Es decir, que aun en el supuesto de que el alcalde de San Roman de la Hornija hubiera detenido el dia 13 de Abril al candidato Sr. Pimentel; aun en el supuesto de que hubiera existido ese delegado, que yo niego que haya existido; aun en ese supuesto, decian los interventores, y con razon, que nada podian objetarse respecto á la validez de una eleccion que se habia verificado sin protesta de ningun género, de una eleccion en la que toda la Mesa, fuera del presidente, era del candidato contrario, y en cuya acta de escrutinio parcial no aparece una sola protesta.

Creo haber desvanecido el cargo que hacia el señor Gamazo á la Comision, y me siento para no molestar más á la Cámara.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Para que la Cámara se convenza de si están ó no confesadas las arbitrariedades del alcalde de San Roman de la Hornija, y adquiera la evidencia de que debe declararse grave esta acta, voy á leer dos documentos que ha tenido á la vista la Comision. Prescindo de los certificados que acreditan que en efecto se siguen procedimientos por esos hechos.

En la protesta decian los interventores del candidato vencido:

«En esta seccion fué detenido arbitraria é ilegalmente el candidato D. Pedro Antonio Pimentel, bajo el pretexto de que el alcalde que decretaba la detencion, designando á la víctima por su nombre y apellido, tenia dudas respecto á la identidad de la persona, y á si ésta abrigaba ó no propósito de alterar el órden público, sobre lo cual se instruye causa en la Audiencia de Valladolid.

En la misma seccion se impuso una multa á un vecino por haber dado hospitalidad á D. Pedro Antonio Pimentel, y conminacion con igual pena á dos electores vecinos, por haber esperado á la entrada del pueblo la llegada del candidato.»

Dice el digno indivíduo de la Comision de actas que la multa se impuso no sé si por contribucion de consumos ó por otro concepto. (*El Sr. Estéban Infantes*: Por defraudacion en la contribucion industrial.) Perdone S. S.: el recibo que se dió por la multa, y que ha servido de base á la denuncia, decia poco más ó ménos: «Usando de las atribuciones que me concede la ley, he venido en imponer á Vd. la multa de 15 pesetas por haber dado albergue á D. Pedro Antonio Pimentel, perturbador del órden público.»

Tercer extremo: «A la entrada del pueblo se constituyó un D. José Genaro Guerra, apellidándose agente ó delegado del gobernador de la provincia, y á la vista de una pareja de la Guardia civil detenia á los electores y les exhortaba en el tono más adecuado á las condiciones de cada uno, para que votaran al candidato ministerial Sr. Alzurena.»

Sobre este extremo dicen los interventores del candidato ministerial lo que la Cámara va á oir. En cuanto á los hechos que se refieren al alcalde y agentes nombrados en la protesta de San Roman (en la protesta no hay otro agente más que el delegado del gobernador), dice que «no son verídicos, porque aquellos funcionarios (no aquel funcionario) el alcalde y el delegado, en las determinaciones que *tomaron* (no hay nada de condicional), en las determinaciones que tomaron tendian á la conservacion del órden público por temor de que éste pudiera ser alterado.»

Las determinaciones eran prender al candidato ministerial cuando trabajaba su eleccion, y ponerle en libertad exigiéndole la condicion de que no volveria á pisar el suelo de San Roman de la Hornija, y exigir multas á los que le recibian y luego, al llegar la votacion, sembrar la Guardia civil por los alrededores del pueblo, y advertir á los electores, con la suavidad con que puede hacerlo quien tiene detrás la fuerza armada, que no votaran la candidatura del Sr. Pimentel. Como habeis oido, disponia este candidato de la totalidad de la fuerza electoral de la seccion, supuesto que dice el digno indivíduo de la Comision de actas que tenia toda la Mesa y no se gana totalmente la Mesa, ni se tienen los seis interventores sin la casi totalidad de los votos. Dóile con mucho gusto al candidato ministerial los 39 votos correspondientes á las 39 firmas que pudo recoger, y todavía quedan en aquella seccion 137 que no han sido adjudicados como debieron serlo, al candidato Sr. Pimentel. Así resultará efectivamente que esta acta es gravísima, porque la mayoría no es más que de 102.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: El candidato electo desde luego, y en su nombre la Comision, no acepta esos 39 votos que quiere adjudicarle el Sr. Gamazo. Obtuvo 97 por la voluntad de los electores, y como éstos son los que han de conceder la votacion y no S. S., claro es que el Sr. Alzurena tiene bastante con los que allí le dieron los electores y no puedo aceptar esos 39 votos.

En cuanto á lo demás, solo dos palabras. Los señores Diputados han podido observar que á pesar de la reconocida habilidad del Sr. Gamazo, no ha podido conseguir llevar á vuestro ánimo el convencimiento de lo que pretende, esto es, de que los interventores hayan confesado esos hechos que denuncia el Sr. Pimentel. Lo que únicamente confiesan es, que si se tomaron algunas determinaciones, que no sabemos qué determinaciones eran, pues aseguran que los hechos denunciados no son verídicos, que si se tomaron algunas determinaciones, seria para que no pudiera alterarse el órden público.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó aquel aprobado por 143 votos contra 36, en la forma siguiente, y admitido Diputado el Sr. Alzurena Iriarte.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Camps (D. Alberto).
Goicoerrotea.
Moraza.
Boguerin.
Muro Carratalá.
Fontes.
Bétera (Vizconde de).
Tudela.
Caramés.

Guilhou.
Cadenas.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Ribó.
Jesús de Santiago.
Nuñez.
De Juan.
Ordoñez.
Reina.
Viana (Marqués de).
Balenchana.
Lomas.
Narbon.
Echalecu.
Del Salto.
Ferrer.
Santa Cruz.
Hierro.
Sastron.
Cerveró.
Garrido Estrada.
Donadío (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Camacho.
Gonzalez Carballeda.
Morenas.
Miguel y Gomez.
Martin Lunas.
Estéban Infantes.
Abril (D. Indalecio).
Martos Perez.
Bosch (D. Alberto).
Zulueta y Samá.
Nogueras.
Velasco.
Lopez y Gonzalez.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Angosto.
Hernandez Lopez.
Fernandez Navarrete.
Lopez Guijarro.
Sanchez Arjona (D. José).
Almenas (Conde de las).
Lopez Chicheri.
Lorite.
Dominguez.
Fernandez Villarrubia.
Vadillo (Marqués de).
Los Arcos.
Cantero.
Encina (Conde de la).
Gonzalez Hernandez.
Dato.
Priegue (Conde de).
Francos (Marqués de).
Cuadrillero.
Fontan.
Vitórica.
Martin Murga.
Perez del Pulgar.
Rodriguez del Rey.
Cazurro.
Torres de Luzon (Vizconde de).
Bermejillo.
Vilches (Conde de).
Casa-Fuerte (Marqués de).
Oliva (Marqués de).
Zulueta (D. Ernesto).
Via-Manuel (Conde de).
Belmonte.
Alboloduy (Marqués de).
Mazarredo.
Allende Salazar (D. Manuel).
Castel.
Ussía.
Ibargoitia.
Bonilla.
Ruiz Arana.
Molleda.
Castellarnau.
Izquierdo.
Segovia.
Torres Díez de la Cortina.
Sanchez Chicarro.
Pons.
Solsona.
Armero.
Perez y Perez.
Danvila.
Navamorcuende (Marqués de).
Herranz.
Bofill.
Pedreño.
Borrego.
Mancebo.
Godró.
García Lopez.
Jaraquemada.
Gonzalez (D. Teodoro).
Uhagon.
Agüera (Conde de).
Correcher.
Regife.
Delgado Zuleta.
Silvela (D. Luis).
Ibarra.
Rocafort.
Turull.
Paredes (Marqués de).
Planas.
Ortí.
Aciego y Mendoza.
Gonzalez Vazquez.
Perez Ibañez.
Catalina.
Lasierra.
Nicolau.
Soldevila.
Vivanco.
Pardo Gutierrez.
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Espada.
Maciá y Rodriguez.
Espinosa.
Mendoza Cortina (Conde de).
Borrell.
Amorós.
Eulate.
Martin Veña.
Bermudez de la Puente.
Souto.
Redondo.
Sr. Presidente.

Total, 143.

Señores que dijeron *no*:

Quiroga y Lopez Ballesteros.
Martinez (D. Cándido).
Sagasta.
Quintana.
Lacadena.
Rodriguez Batista.
Gamazo.
Eguilior.
Moreno.
Oliver.
Gonzalez Olivares.
Lopez Dominguez.
Canalejas.
Balaguer.
Angulo.
Gullon.
Rodriguez Yagüe.
Ahumada (Marqués de).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Martinez (D. Wenceslao).
Montilla.
Maura.
Acuña.
Celleruelo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Bermudez Reina.
Rius (Conde de).
Leon y Castillo.
Mina (Marqués de la).
Merelles.
Becerra Armesto.
Allende Salazar (D. Angel).
Aguilera.
Castellones (Marqués de los).
Gonzalez (D. Venancio).
Dávila.
Total, 36.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á discutirse el acta de Dolores, sobre la cual se ha presentado un voto particular.»

Leido dicho dictámen, correspondiente al acta número 47, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Conde de Vía-Manuel, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El voto particular dice así:

«Los Diputados, indivíduos de la Comision de actas, que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Dolores, provincia de Alicante, de los cuales resulta:

Primero. Que en la seccion de Catral, donde figuran inscritos en el censo 135 electores, se omitió la designacion pública del local donde habia de verificarse la eleccion, contraviniendo á lo que dispone el artículo 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, segun acta notarial presentada ante el Congreso.

Segundo. Que cuatro de los seis interventores proclamados para dicha seccion de Catral, á quienes el alcalde que presidió la Mesa habia comunicado en 24 de Abril sus nombramientos, segun acreditan los oficios originales, acompañados del notario D. José Mora Rivera y de varios testigos, se constituyeron á las siete y media de la mañana en la puerta de las Casas Consistoriales, y mediante uno de los guardias que allí habia, avisaron al alcalde de que estaban dispuestos á entrar para constituir la Mesa, contestándoles el alcalde por el mismo conducto que hasta las ocho no consentia la entrada á nadie, contestacion que reprodujo un cuarto de hora despues, por haber repetido su aviso los interventores. Dadas las ocho por el reloj de la torre, en el instante mismo de abrirse las puertas del colegio penetraron en él, con el notario, dichos interventores; manifestaron al presidente que estaban dispuestos á tomar posesion, que les fué negada, diciendo el alcalde que ya estaba constituida la Mesa y comenzada la votacion. Esto no obstante, la Mesa se negó á decir los nombres de los electores que hubiesen votado, protestando uno de los interventores la validez de la eleccion y pidiendo que se consignase esta protesta en el acta, donde resulta omitida. Permaneció dicho notario en el local hasta la terminacion del escrutinio, y da fe de que 70 electores, cuyos nombres y apellidos se expresan, fueron mostrándole sus respectivas candidaturas, todas á favor de D. José Granda y Gonzalez, y doblándolas inmediatamente, las entregaban al presidente, quien las depositaba en la urna. Durante el escrutinio, el presidente, infringiendo abiertamente el art. 86 de la ley electoral, se negó á permitir á los electores, que lo reclamaron repetidas veces, que examinasen las papeletas que les ofrecian duda; y quebrantando luego el art. 87, aun cuando se pidió que publicase en voz alta el número de papeletas y el de votantes, solo declaró los votos que habian obtenido los candidatos, á saber: 95 el Conde de Vía-Manuel y 24 el Sr. Granda, los mismos que figuran en el acta parcial. Todos estos hechos se comprueban plenamente por el acta notarial que autoriza D. José Mora y Rivera.

Tercero. Que en la seccion de Torrevieja, en cuyo censo figuran 140 electores, los cuatro interventores proclamados comparecieron á las seis y media de la mañana del dia 27 de Abril ante el notario D. Francisco Cartagena, exhibiendo certificacion que acreditaba su nombramiento, que habian hallado cerrada la puerta de las Casas Consistoriales, y ante el notario protestaban á fin de dejar á salvo sus derechos. El juez municipal suplente, noticioso de que en la Casa Consistorial designada para la votacion habia penetrado un piquete de fuerza armada del cuerpo de carabineros, cerrándose de nuevo las puertas, y de que en la plaza habia varios grupos en conversacion acalorada, y se veia algunos correr en distintas direcciones, buscó al juez propietario y no le halló, constituyéndose en la plaza á las siete y cuarto de la mañana, donde vió á las siete y media que entraban en el colegio, que estaba y continuó todavía cerrado, los mismos cuatro interventores aludidos, dos de los cuales salieron muy luego en busca del notario diciendo que habian hallado la Mesa constituida y á varios electores votando, y que el presidente les habia negado la posesion pretextando que desconocia su nombramiento y que habian llegado tarde, siendo la verdad que los relojes de los concurrentes á la plaza señalaban las siete y media. A las ocho y diez minutos de la mañana, segun el reloj de la Casa Consistorial, presente el notario que de ello da fe, los interventores requirieron al presidente para que les diese posesion, pues poco antes hallaron cerrado el local, y todavía no eran, segun sus relojes, sino las siete y media; y desestimada su peticion, se retiraron con el notario,

ante quien ellos y 27 personas más que estaban en la plaza y suscriben el acta correspondiente, declaran que antes de las ocho estuvieron á la puerta del colegio, confirmando que cuando fué abierto y entraron fué llamado en seguida el notario por haberse hallado constituida la Mesa. Hácia las once de la mañana comparecieron ante el notario dichos interventores y 47 electores más, declarando que en vista de lo ocurrido en la constitucion de la Mesa, se habian abstenido de votar ante ella, y que su candidato era el señor Granda. Al siguiente dia 28 fué expuesta en el exterior del colegio la lista de votantes, de cuyo contenido se levantó acta notarial.

Cuarto. Que en el acta parcial de dicha seccion de Torrevieja aparecen adjudicados al Conde de Vía-Manuel 64 votos, y uno solo al Sr. Granda, manifestándose que los interventores, por no concurrir con puntualidad, incurrieron en la responsabilidad á que se refiere el art. 78 de la ley.

Quinto. Que en el acto del escrutinio general fueron protestadas las votaciones de Catral y Torrevieja por los motivos referidos.

Sexto. Que en las cuatro secciones de Almoradí, Dolores, Albatera y Rojales obtuvo el Conde de Vía-Manuel 352 votos, y 277 el Sr. Granda, segun las actas parciales, reduciéndose la diferencia por tanto á 75 votos; y

Sétimo. Que las secciones de Catral y Torrevieja constan de 275 electores, y en ambas tuvo mayoría el candidato de oposicion en las propuestas de interventores.

Los que suscriben, sintiendo no poder aceptar el dictámen de la mayoría de la Comision, opinan que no solamente no cabe calificar como leve el acta de Dolores, ni dejar en una impunidad escandalosa los delitos perpetrados en las secciones de Catral y Torrevieja, de algunos de los cuales existen ya pruebas plenas, sino que no aciertan á comprender cuál sea la competencia del Tribunal de Actas graves, si á ella se sustrae la de este distrito.

Por tanto, proponen al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Dolores corresponde al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.»

El Sr. **MIGUEL Y GOMEZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MIGUEL Y GOMEZ**: Señores Diputados, al levantarme por primera vez á dirigir la palabra al Congreso, espero me otorgueis la benevolencia que en toda ocasion y en todo tiempo se ha otorgado á aquel que usa aquí de la palabra. Por mi fortuna ó por mi desgracia, me ha correspondido el combatir el voto particular que ha formulado nuestro digno compañero el Sr. Maura. Este voto se funda en los hechos siguientes: primero, que no se fijó el edicto prévio designando el local en que habia de verificarse la eleccion; segundo, que no se notificó á los interventores su nombramiento en la forma establecida por la ley; tercero, que no se dió posesion á los interventores de Catral y de Torrevieja; cuarto, que al dia siguiente de la eleccion no se publicaron las listas. Todos estos hechos afortunadamente aparecen desvanecidos con las mismas pruebas que el candidato vencido ha presentado y traido al acta. En el acta notarial no se fija ni determina la hora en que el notario fué al sitio acostumbrado, y para que hubiera hecho prueba el testimonio que levanta, era indispensable que hubiera dicho que habia estado allí todo el dia, y no consta más que fué requerido por un indivíduo cuyo nombre no recuerdo, y que al llegar á la Casa Consistorial no halló que estuviera fijado el edicto.

El segundo hecho se justifica con otra acta notarial.

Parece que al constituirse la Mesa de Torrevieja estuvieron media hora antes los interventores en el sitio que se habia designado para la eleccion; que se presentaron á la puerta del colegio; que pasaron recado, segun ellos dicen, por conducto de un municipal, al presidente de la Mesa, al efecto de hacer entender que querian tomar posesion; que salió el municipal y que les dijo que no era hora todavía; volvieron á repetir el recado, y por último, contestaron lo mismo. A las ocho en punto se abrió el colegio y aparece que la Mesa estaba constituida; y á las ocho y media viene el notario con los interventores á requerir al presidente que les diera posesion de sus puestos, y el presidente les dijo que no era hora, porque ya estaba constituida la Mesa con interventores que él habia designado en uso del derecho que le daba la ley. Esto acontecia en Torrevieja, y en Catral ocurrieron hechos poco más ó ménos de los que dejo mencionados.

En Catral aparece tambien que se constituyó el notario á esa misma hora, á las siete y media, y que permaneció allí todo el dia; que estuvo en el colegio constantemente, y que al dar las cuatro de la tarde se procedió al escrutinio y resultó vencido D. José Granda. El notario afirma que presenció todos esos hechos; mas en verdad que ese notario, por lo que se ve tiene oidos de tísico, porque dice que todos los recados que se habian pasado al presidente los oyó, cuando habia una pared por medio y la puerta estaba cerrada.

En Torrevieja es otra la razon que se pretexta, y tambien consigna hechos por este órden.

Resulta, pues, que tanto en Torrevieja como en Catral, únicas secciones protestadas, porque las cuatro restantes las habia ganado el candidato vencedor, Sr. Conde de Vía Manuel, y allí no hubo protesta ninguna.

Pero vamos ahora á ver la validez que tienen estas protestas.

El notario, que he dicho que para el efecto de fundar testimonio de que no existia el edicto de prévia designacion del local no estuvo todo el dia en el punto que se marcaba; el notario, cuando vino á las ocho y cuarto, ya estaba constituida la Mesa, y eso era perfectamente legal. El notario asegura una cosa imposible: que 69 electores que entraban en Catral le iban enseñando la candidatura y parecia que votaban al Sr. Granda; pero como la votacion es secreta, ese testimonio es ineficaz, porque él no podia saber la papeleta que realmente ingresaba en la urna.

En Torrevieja resulta que 45 electores se presentan al notario y dicen que no van á votar al Sr. Conde de Vía-Manuel por lo que habia ocurrido en dicho pueblo, y que por lo tanto designaban como candidato al Sr. Granda; votacion que desde luego es nula, porque todo lo que no sea ante la Mesa del colegio no tiene aplicacion. Por consiguiente, el voto particular formulado por nuestro amigo el Sr. Maura, creo que no tiene razon de ser.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como uno de los firmantes.

El Sr. **MAURA**: Al defender antes mi voto particular relativo al acta de Luarca, hube de dolerme de que el espíritu del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al ménos el espíritu que ha querido hacer público en circulares y discursos, estuviese más ausente del seno de la Comision y de la mayoría, que lo estaba su cuerpo del banco azul. En el curso de la discusion hoy he tenido el gusto de ver al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por breves momentos en el banco azul, desde que se ha votado el acta anterior hasta este momento; es decir que ya no está aquí ni en espíritu ni corporalmente, lo cual no extraño, porque, en efecto, proponer la aprobacion como leve del acta de Dolores, es para mí uno de los mayores escándalos que puede dar el Parlamento, como van á ver los Sres. Diputados que tienen la dignacion de escucharme.

En el acta de Dolores no hay más que lo siguiente. En la seccion de Catral se ha hecho con la ley electoral una cosa parecida á la que hacen los médicos y cirujanos sobre el cadáver donde estudian los músculos y miembros del cuerpo humano; porque han ido poco á poco arrancando los nervios de la ley, á fin de entenderla y aplicarla mejor, toda vez que la primera garantía que la ley ofrece á los electores consiste en que diez dias por lo ménos antes de la eleccion se publique el anuncio que diga el sitio donde va á constituirse el colegio, y este fué el primer nervio que arrancaron á la ley, puesto que no se anunció el local. Hay un acta notarial en que el notario da fe de presente de que ha reconocido las tablas de los edictos y no ha encontrado allí su anuncio. (*El señor Carballeda*: En una hora dada.) A eso vamos. ¿Para qué estamos aquí, si se puede decir en este recinto augusto donde se hacen las leyes, que la ley electoral permite que el anuncio que se habia de poner en los edictos, por lo ménos con una anticipacion de diez dias, se pueda retirar inmediatamente, minutos despues de comenzada la eleccion; de suerte que el notario que levanta el acta, si examina la tabla de edictos momentos despues, resulta que no ha justificado que el anuncio no se haya puesto allí, siendo así que la ley manda que ha de estar expuesto durante diez dias? Pues si las actas están fechadas dentro de esos diez dias, ¿qué argumento es ese? Me duele mucho el verle en boca de un indivíduo de la Comision que creo tiene el título de notario.

Llega el dia 27, y á las siete y media, cuatro de los interventores del candidato de oposicion, que habian tenido mayoría en la reunion de firmas, se presentan con el notario á la puerta del colegio, pasan aviso al alcalde que estaba ya dentro del local, y el alcalde dice que hasta las ocho no era la eleccion y que no consentia que entrara nadie. Está bien; el alcalde estaba en su derecho. Pasan nuevo recado al cuarto de hora (de todo esto da fe el notario que lo presencia), y nueva negativa del alcalde, que dice «no han dado las ocho.» Dan las ocho, y penetran los interventores con el notario, *inmediatamente*, dice el acta notarial, *inmediatamente* de abrirse las puertas, y se encuentran con que la Mesa está constituida y el presidente dice á los cuatro interventores que ya ha empezado la eleccion. Pregunta á un elector: ¿y quién ha votado aquí? y contesta el alcalde: no es cosa de decirlo ahora; la Mesa está constituida y no pudo dar posesion á estos interventores. En efecto, la Mesa estaba constituida con dos electores de la minoría adicta al alcalde, y otros que, segun dice la Comision, el alcalde, en uso del derecho que le da la ley, los habia nombrado. ¿Cómo, despues de negarse la entrada en el local, puede fundarse la Comision en el texto de la ley, que solo da esa facultad á los alcaldes en caso de verdadera ausencia de los interventores, solo en el caso en que dejan vacantes sus puestos por su propia voluntad; cómo puede la Comision venir á defender ese delito y á decir que el alcalde está amparado por la ley electoral?

El notario requerido por los electores permanece en el local; estaban las cosas en un punto extremo, y se toma la siguiente precaucion: la de que los electores del Sr. Granda, del candidato vencido, que quizá hubiera otro modo de calificarle, pero yo, sabiendo que á la mayoría le molesta oir ciertas palabras, aunque autoriza las cosas, no he de valerme de ellas; los electores del candidato que *no ha tenido el éxito*, se acercaban al notario, que permanecia en el local, y le presentaban la papeleta del Sr. Granda, y la doblaban á vista del mismo notario, y la entregaban tambien doblada, á vista del mismo notario, al presidente de la Mesa, quien á vista tambien del notario la depositaba en la urna. Fueron estos electores en número de 70, cuyo número consta en el acta. Pues se acabó el escrutinio, y por un milagro resulta que esos 70 se han convertido en 24; pero todo eso es leve, segun dice la Comision de actas.

Hay todavía más, hay mucho más, solo en la seccion de Catral; porque la ley da la garantía de que he hablado antes, solo que aquí se ha hecho una diseccion de la ley para destrozarla en todos sus miembros. Esa garantía consiste en autorizar durante el acto del escrutinio á cualquiera de los electores presentes para pedir las papeletas sobre las cuales tenga duda, y verlas por sí mismo. Pues bien; el notario y varios electores pidieron repetidas veces que se les dejara examinar las papeletas, y el alcalde se negó á enseñarlas. (*El Sr. Conde de Via-Manuel*: Las enseñó bastantes veces.) Naturalmente, cuando no estaban falsificadas, las enseñaba. (*El Sr. Conde de Via-Manuel*: No las habia falsificadas.) ¿Cómo no, cuando el notario dice que vió 70 papeletas con el nombre del candidato de oposicion, y luego solo resultaron 24? Y si no las habia falsificadas, ¿por qué no las enseñaba siempre que se le pedia? Claro es que no se llegó al extremo de dejar ni un voto al candidato de oposicion. Esto me recuerda el argumento de un procesado que decia que era inocente porque habiendo tenido en su mano un revólver de seis tiros, no habia disparado más que uno á boca de jarro.

Hay en la ley otra garantía para los electores, que consiste en publicar en el momento en que termine el escrutinio, el número de votantes y los votos obtenidos por los distintos candidatos; garantía que no se ha introducido en la ley distraidamente, porque para organizar una falsedad se necesita tiempo, y la ley ha querido que esa publicacion se haga inmediatamente, á fin de que no haya tiempo para forjar la falsificacion. Pues reclamada ante el notario la publicacion del número de papeletas y de votantes, se negó á ello el alcalde, limitándose á decir cuántos votos habia obtenido cada uno de los candidatos, que fueron: 95 el ministerial, que no tenia suyos más que dos interventores, y 24 el de oposicion, que tenia cuatro interventores.

La falsedad, señores, es palpable, y ó no teneis yemas en los dedos para palparla en esta ocasion, ó no teneis sinceridad, ó tendreis que declarar que es un acta falsa la de la seccion de Catral.

Y vamos á otra seccion. El digno indivíduo de la Comision, mi compañero, que ha impugnado el voto particular, ha dicho que en la seccion de Torrevieja, el notario con cuatro interventores (tambien aquí tenia mayoría de interventores el candidato de oposicion) llegó allí á las ocho y cuarto. Debe haber olvidado muchas cosas del acta el indivíduo de la Comision, y yo voy á permitirme recordárselas.

Lo que pasó en Torrevieja fué lo siguiente. A las seis y media de la mañana, esos interventores, que no debieron tener mucho sueño en la noche del 26 de Abril, se presentaron ante el notario diciéndole: hemos estado en el colegio, hemos hallado la puerta cerrada, y se nos dice que la Mesa está contituida dentro, á esta hora que son las seis y media de la mañana: levante Vd. acta notarial, no solamente de todo esto, sino de que nosotros queremos usar de nuestro derecho y estamos aquí con ese objeto. Así lo hizo el notario. Fueron luego esos interventores á la puerta del colegio: eran las siete y media de la mañana, y supieron que el juez municipal propietario del pueblo era uno de los que estaban encerrados dentro del local del colegio, nada ménos que con un piquete de carabineros armados, habiendo en la parte exterior fuerza de la Guardia civil, armada tambien. El juez municipal suplente (y todo esto consta en un atestado), noticioso de que en la plaza habia grupos en actitud como de estar discutiendo acaloradamente, y de que algunos indivíduos corrian en distintas direcciones, buscó al juez propietario por si tenia que ejercer las funciones propias de su autoridad, y no encontrándole, se constituyó en la plaza, desde donde vió á las siete y media entrar en el colegio á los mismos cuatro interventores, dos de los cuales salieron á los pocos momentos en busca del notario para que fuese al colegio, porque habian hallado la Mesa constituida y no se les habia dado posesion. El notario fué con los interventores al colegio, vieron al presidente, el cual les dijo que habia constituido la Mesa porque eran las ocho y diez minutos, cuando el notario dice que segun todos los relojes de todos los presentes, y segun el mismo reloj del interior de la Casa de la Villa, eran las siete y media.

Fueron, pues, rechazados los cuatro interventores, y los electores amigos del Sr. Granda se retrajeron de ir al colegio en vista de esta conducta, porque presumieron la suerte que habian de tener sus papeletas; y nótese que aquí hablamos en hipótesis, al paso que en la seccion de Catral hay algo más que hipótesis, porque entraron en la urna 70 papeletas con el nombre del Sr. Granda, y solo salieron 24. Los electores se presentaron al notario y le dijeron: en vista de lo sucedido con la constitucion de la Mesa, y de haberse arrojado á los interventores del Sr. Granda, nos abstenemos de ir á votar á ese colegio, y declaramos que nuestro candidato es el Sr. Granda y que á él hubiéramos votado si no se hubieran cometido esas arbitrariedades.

Resultado de esta seccion: haber tenido mayoría el candidato de oposicion; en el escrutinio tuvo un solo voto, y 64 el candidato ministerial.

Es verdad, Sres. Diputados, y yo me adelanto con esto al argumento, que si los electores no iban á votar, no habian de aparecer las papeletas en el escrutinio; pero conste que se habian retirado los interventores de oposicion, y los electores habian aparecido, en número de 50 ó 47, diciendo que no iban á votar porque no tenian garantía ni escudo, ni la esperanza de que sus votos salieran tal cual ellos los depositaran.

Yo no estoy conforme de ninguna manera con la teoría de que cuando en un acta aparecen cosas como las que acabais de oir si el número de votos de aquella seccion no altera el resultado de la votacion en todo el distrito, con solo esto hay ya que tender un manto sobre lo sucedido y declarar que el acta es leve y que se puede aprobar; porque eso vale tanto como que el Congreso expida para el porvenir patente á los que quieran cometer en cualquiera seccion ó distrito hazañas análogas. Pero dentro de esta doctrina que no apruebo, habeis de reconocer que las secciones de Catral y Torrevieja por sí solas bastan para definir el resultado de la votacion; porque en las secciones legítimas é incontrastables de Almoradí, Dolores, Albatera y Rojales, y digo incontrastables porque conociendo como conozco el criterio de la Comision, que es el de la mayoría, no hablo de que en todo el distrito no quedó un Ayuntamiento en pié, y de todas las cosas que ya hemos convenido en decir que son leves, que lo son en efecto, y comparando las que vosotros vais declarando que son leves, yo creo que ni agua bendita se necesita ya para absolver de todo eso que ha servido de propaganda de las ideas conservadoras en ese distrito. En las secciones en que no hay cuestion, porque nos hemos resignado ya á esas ilegalidades, vosotros nos ofreceis primero, y luego nos arrojais en cara con una frescura digna de vosotros: ahí hay 75 votos de mayoría para el candidato ministerial; de modo que en las dos secciones de la violencia, de las falsedades, de la Mesa ilegítima, en esas dos secciones en que tuvo mayoría de interventores el candidato triunfante, obtuvo éste solo 75 votos. ¿Y sabeis qué número de electores hay en esas secciones? Pues 275. Ahora dirá el Congreso si en unas secciones donde debe tener el candidato vencedor una mayoría incontrastable y obtiene 75 votos, no es de suponer que el de oposicion tenga más de 75. Por de pronto, 70 electores han enseñado su papeleta al notario, en una sola de las secciones, y en la otra, 47 han ido á protestar de que no votaban porque se les habia arrebatado la Mesa. (*Un Sr. Diputado*: Eso no es votar.) Direis que eso no es votar. ¿Y quién lo pretende? No parece sino que se pretende, segun ha dicho un indivíduo de la mayoría y yo he entendido, no parece sino que se pretende aquí que esos votos se computen al candidato vencido; lo que queremos es que se evidencien de esta manera las ilegalidades cometidas en la constitucion de las Mesas, ya que hemos de llamar aquí ilegalidades á los crímenes, porque estas cosas están definidas en el Código penal, solo que la Comision ha olvidado sin duda el título con que en el Código se definen estas falsedades; y todo eso está en la penumbra, y como no ataque al resultado general de la votacion, todo eso es leve y no hay que pasar el tanto de culpa á los tribunales; 75 votos tiene de mayoría el Sr. Granda en las dos secciones, y creo haber demostrado con la elocuencia que tienen los pliegos de interventores, que allí habia un censo de 275 votos.

Ahora, que la mayoría declare leve el acta. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vía-Manuel tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VIA-MANUEL**: Mucho siento tener que molestar la atencion del Congreso; pero seré muy breve.

Estoy seguro de que si el Sr. Maura tuviera conocimiento de los hechos ocurridos en Dolores, no hubiera presentado el voto particular ni hubiera atacado el dictámen, para no hacerse involuntario defensor de ciertas ilegalidades que se han cometido por los partidarios de mi contrincante. De seguro no sabe S. S. que ha habido diputados provinciales de la Comision permanente que han acompañado de pueblo en pueblo al Sr. Granda; como no sabrá tampoco que se han ofrecido miles de duros por las urnas y se ha ejercido toda clase de coacciones para arrebatarme la representacion de aquel distrito, que ya me la ha conferido en otras dos legislaturas.

Para alcanzar los votos con que resulta favorecido mi contrincante en las dos secciones de que tanto se ha ocupado el Sr. Maura, se ha acudido á toda especie de recursos; se han aprovechado pliegos de interventores que estaban firmados para mí, y se han buscado los más fútiles pretextos para traer aquí actas notariales y protestas contra la eleccion, á pesar de que ha sido completamente legal.

Yo no sé por qué se da tanta importancia á la declaracion de un juez municipal interino, respecto de actos en los cuales no tenia que intervenir absolutamente como tal autoridad, existiendo como existia el propietario.

Lo ocurrido en la seccion de Catral es lo siguiente. Viendo el alcalde que habia pasado la hora de constituirse la Mesa y no se presentaban los interventores amigos del Sr. Granda, tuvo que nombrar á otros; y esto es precisamente lo que querian mis contrarios para fundar una protesta; por eso no se presentaron á tiempo los interventores, así como tampoco quisieron entrar á votar sus electores hasta que algunos más en su derecho lo hiciesen.

En Torrevieja ocurrió otra cosa más escandalosa. Viendo que iban á perder la eleccion, ofrecieron la víspera de ella 12.000 duros por la urna. Tambien aquí se repitió el caso de no entrar en el colegio los interventores; se fueron á buscar un notario y fundaron todos esas protestas, que no tienen importancia ninguna.

Yo siento que el Sr. Maura no conozca estos hechos; siento que S. S. no esté enterado de las violencias que contra mí se han ejercido. Si pudiera oir á las personas imparciales del distrito, ellas le demostrarian que yo soy el candidato natural, y que nada tiene de particular que haya sido derrotado el señor Granda, que es allí cunero; como tampoco tiene nada de particular que aquellos pueblos, como tantos otros, se inclinen á favorecer los candidatos ministeriales más bien que los de oposicion, sobre todo determinadas individualidades que con el deseo de mandar cambian de opinion á cada cambio de situacion. ¡Ah, Sres. Diputados! No puede darse mayor prueba de la legalidad de mi eleccion y de la imparcialidad del Gobierno, que la que se ha dado en el distrito de Dolores, donde los diputados provinciales, los jueces municipales, todos fusionistas, trataban de cohibir á los electores, mientras el candidato ministerial y natural, fuerte en su derecho, obraba con legalidad.

Creo haber demostrado la limpieza de mi acta y la legalidad de mi eleccion, y ruego al Congreso me perdone le haya molestado, y la apruebe.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Yo tendria una gran satisfaccion en poderme dar por convencido, como desea el señor Conde de Via-Manuel; pero si lo hiciera, faltaria por completo á lo que me dicta mi conciencia. ¿Cómo me he de convencer yo, si es imposible que la Comision ni S. S., ni nadie, aun teniendo tan poderosos medios para el debate, contradiga y destruya lo que consta en actas notariales, en las que las autoridades dan fe de los hechos? El Sr. Diputado electo ha tenido que hablar de todo, ménos de lo que para mí constituye los vicios de la eleccion, sin que la Comision haya pedido, que yo sepa, la palabra, ó al ménos no la ha usado; y me parece que cuando se propone al Congreso que se declare leve un acta, y cuando se hace la impugnacion que las actas notariales hacen á la del distrito de Dolores, vale la pena de que sepamos si la Comsision está conforme con los hechos, para que conste que con esos hechos y todo, hay una Comision que declara que el acta es leve. Importa que nos vayamos conociendo todos, y que á todos nos conozca el país, porque no todos son todavía conocidos.

El hecho de que en ambas secciones fueron rechazados los cuatro interventores de oposicion, ¿se niega ó no se niega? Pues eso es un delito, y vosotros lo sabeis, y teneis el acta notarial y no mandais proceder contra ellos: pues ese es un vicio radical de la eleccion, y vosotros decís que el acta es leve.

El Sr. Diputado electo ha hecho un argumento y ha dicho lo que voy á tener el disgusto de desvanecer, porque habiendo hablado yo de actas notariales y de un atestado del juez municipal interino, S. S. ha dicho que no le daba fe porque era interino el juez municipal. En efecto, si no hubiese aquí más prueba que el atestado del juez municipal interino, dado el escepticismo contagioso que se apodera de la mayoría cuando se discuten las actas de sus indivíduos, no tendria gran esperanza de que mostrase nadie su convencimiento de que el acta no era leve; pero el caso es que hay aquí actas notariales de todo absolutamente, como vamos á verlo ahora, porque á mí me gusta decir las cosas con las pruebas correspondientes.

Hay acta notarial de que á las seis y media de la mañana se presentan en casa del notario los interventores y le dicen que vienen del colegio, que está cerrado, y previendo lo que va á suceder, hacen constar que están sobre el asunto, persiguiendo la ocupacion de sus puestos, y la certificacion en que constan sus nombramientos: hay acta notarial de que á las siete y media se constituyeron con el notario en el local, y aunque eran las siete y media en los relojes de todos ellos, en el de la Casa de Villa eran las ocho y diez minutos; pero eran las siete y media, hasta el punto de que hay en la plaza 30 ó 40 testigos que comparecen ante un notario para hacerlo constar. Y de eso no hablé antes, aunque tengo el acta notarial que da fe del hecho y no necesito de testigos ni de testimonios de jueces interinos ni propietarios. Porque ha sido menester que formaran parte de la Comision de actas dos indivíduos pertenecientes al notariado español, para que se pudieran decir aquí, sin réplica y sin que se haya puesto el debido correctivo, las cosas que

se han oido y se están oyendo hoy contra los dignísimos depositarios de la fe pública. Este es un atestado de 30 ó 40 testigos, y luego, apoyando y corroborando el acta del notario, existe el atestado del juez municipal, que, diga lo que quiera el candidato electo, es un funcionario público á quien hemos de considerar como testigo calificado, aquí donde se debiera juzgar como se juzga en un Jurado, si no fuera porque la mayoría es recusable y no hay posibilidad de formar con ella un Jurado.

Conste que quedo aguardando la impugnacion, puesto que las observaciones del dignísimo Diputado electo no se refieren á los vicios de la eleccion en que yo me he fijado. Por lo demás, las cosas de la localidad, si á los candidatos los han apoyado los blancos, los verdes ó los azules, eso no me importa nada; lo que me importa es que han venido aquí pruebas de los delitos cometidos, que está aquí la evidencia de que esos delitos son los que sirven de base al acto de la proclamacion del Diputado Sr. Conde de Via-Manuel.

El Sr. **MIGUEL Y GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MIGUEL Y GOMEZ**: Solo para decir que el acta notarial de Torrevieja es de referencia; es decir, que no presenció el notario más que el hecho de que se constituyó en el local de la eleccion á las ocho y diez y siete minutos, y por consiguiente, que á esa hora estaba ya constituida la Mesa.

Los interventores fueron á buscar al notario para que diera fe de que no se les daba posesion porque lo impedia el grupo que tenia allí el Sr. Granda, y para eso fué la fuerza pública que S. S. ha citado. Por consiguiente, la Mesa de Torrevieja estaba legalmente constituida, y da fe el notario al decir que á las ocho y diez minutos se encontraba en el local para pedir que se diera posesion á los interventores del candidato Sr. Granda. En ese mismo colegio la votacion íntegra de los 64 electores fué para el Sr. Conde de Via-Manuel, porque se abstuvieron de hacerlo los 47 del Sr. Granda. Por consiguiente, no se puede atacar la eleccion; está legalmente hecha, probado por el notario mismo.

En Catral sucede otra cosa igual, resultando 245 votos para Granda y 95 para el Conde de Via-Manuel. Pues si S. S. echa la cuenta, verá que no hay más que 35 votos, si realmente no fuera cierta la eleccion; 35 votos que habria que agregar al Sr. Granda y disminuirlos al Sr. Conde de Via-Manuel; pero como el Sr. Conde de Via-Manuel obtuvo 209, todavía le sobran 150.

De consiguiente, en uno y otro caso es válida la eleccion: en todas partes estuvieron bien constituidas las Mesas, siendo los amigos del Sr. Granda los que de intento estorbaban la entrada en los colegios, porque sabian que perdian la eleccion, y los que hicieron otras muchas cosas más graves que darian lugar efectivamente á procedimiento criminal.

Estando, pues, como está probada la validez de la eleccion, ruego al Congreso se sirva desechar el voto particular.

El Sr. **MAURA**: pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Me parece que la Comision confiesa que tengo razon, porque cuando tiene que exponer hechos de los que no se dice una palabra en el expediente, es que se han acabado las razones. (*El Sr. Miguel y Gomez*: Que se lea el acta notarial.) En el acta notarial no hay una palabra que diga que los electores del Sr. Granda impedian la entrada en el colegio. (*El Sr. Miguel y Gomez*: Es de notoriedad.) ¿Dónde? (*El Sr. Miguel y Gomez*: En aquella localidad.) Será de notoriedad ahora que lo ha dicho S. S. y he tenido el disgusto de contestarle que no es exacto. En el acta no hay una palabra que se refiera á esto.

En cuanto á que el acta notarial de Torrevieja es de referencia, no lo recuerda bien el digno indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de rectificar. Lo que pasó en Torrevieja es lo siguiente. El notario iba dando fe y levantando acta notarial una tras otra, cuatro ó cinco en el mismo dia, y no hay un solo documento, excepto en el que se dice que se presentaron los electores al notario á decirle por qué no iban á votar, que no sea de ciencia propia. En los demás, el notario da fe de todo, como asimismo de que eran las seis y media cuando los interventores fueron á su casa á decirle que el local destinado á colegio estaba cerrado, pues preveian lo que luego sucedió, que fué, que cuando en los relojes vulgares eran las siete y media, en el de la poblacion eran las ocho, y el alcalde procedió á constituir la Mesa. (*El Sr. Miguel y Gomez*: En Torrevieja no hay reloj.) No le hay público, pero le hay dentro de la Casa de Villa, y en ese reloj del interior eran las ocho cuando en los demás eran las siete y media, y á esa hora el alcalde tenia ya arreglada su Mesa.

Ahora me resta una sola rectificacion. Rechazo en absoluto el sistema de hacer operaciones aritméticas con los votos que resultan emitidos en una seccion donde se empieza por arrojar á las siete de la mañana á los interventores. Porque ¿cómo se va á tomar ninguna de esas cifras como verdadera expresion, ni aun como indicio de lo que hubiera sucedido estando la Mesa legalmente constituida, donde los electores de oposicion habian demostrado por medio del escrutinio de interventores, que se celebró el 20 de Abril, que tenian bastante fuerza? ¿Qué hubiera sucedido si esos electores hubieran tenido en la Mesa la garantía que conquistaron con la mayoría de sus firmas? Desengáñese la Comision; aquí hubo 75 votos de mayoría para el candidato ministerial; de suerte que si el candidato de oposicion en las dos secciones donde habia obtenido mayoría numerosa y nutrida recababa 75 votos, era Diputado del distrito; y como precisamente allí fué donde se extremó la ilegalidad, como fué donde se cometieron esos delitos que la mayoría de la Comision ni siquiera manda que se castiguen, es evidente que el acta de Dolores corresponde al Sr. Granda, y es absolutamente notorio que esa acta es grave, muy grave, no diré la más grave que se presente, porque me parece que van á resultar actas de tal naturaleza, que todavía voy á convenir con mis compañeros de Comision en que ésta es leve, porque todo en este mundo es relativo.

El Sr. Conde de **VIA-MANUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **VIA-MANUEL**: No pensaba rectificar, porque habiendo dicho todo lo que tenia que decir, no creo necesario insistir de nuevo. Tan solo quiero hacer constar, primero, que lo que dice el escribano de Torrevieja es de referencia; segundo, que á las siete de la mañana. le dijeron que estaba la Mesa constituida, pero que fué al colegio y vió que

eran las ocho y diez. (*El Sr. Maura pide la palabra.*) Voy á decir á S. S. una cosa. Se vió el reloj del relojero, por si los demás andaban mal, y resultó que era la hora señalada por la ley para empezar la eleccion.

Voy á rectificar ligeramente la cuestion de números. Dice el Sr. Maura: hay 75 votos de mayoría; otros 75 se han quitado al Sr. Granda; luego el señor Granda es el Diputado. Señor Maura, si yo he tenido más de 100 votos de mayoría, aun cuando se quiten los 75 resultará que de todas maneras la votacion ha sido favorable para mí. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Creo que indiqué antes, y por si no lo hice, quiero suplir ahora la omision, que el hecho concreto á que se han referido la Comision y el Diputado electo, de que á las ocho no estaba á la puerta del colegio el grupo de interventores, es un hecho desmentido, primero, por el acta notarial; segundo, por otra acta notarial que recoge el atestado de cuarenta y tantos electores que vieron, y lo aseguran bajo su firma, que á las ocho y antes de las ocho estaban los cuatro interventores á la puerta del colegio esperando á que éste se abriese; y tercero, por el atestado del juez municipal interino.

Por lo demás, una de las cosas que me extrañan, es lo que sucede con el relojero, porque en un pueblo donde no hay relojes y hay relojero, es preciso convenir en que el relojero no tendrá que hacer más que enseñar la ley electoral.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 120 votos contra 30, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Zulueta (D. Eduardo).
Abril (D. Luis).
Sanchez Arjona.
Casado.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Moreno.
Larios.
Luque.
Jesús Santiago.
Nuñez.
Vilana (Conde de).
Soler.
Zulueta (D. Ernesto).
Gonzalez Hernandez.
Fernandez Villarrubia).
Oliva (Conde de).
Larios (Marqués de).
Fernandez Navarrete.
Moraza.
Estéban Infantes.
Izquierdo.
Hierro.
Segovia.
Lopez de Ayala.
Ortí.
Villanueva de Perales (Conde de).
Dominguez.
Morenas.
Abril (D. Indalecio).
Martin Lunas.
Gonzalez Carballeda.
Miguel y Gomez.
Camacho.
Sanchez Chicarro.
Almenas (Conde de las).
Armero.
Bosch (D. Alberto).
Nido.
Echalecu.
Cantero.
Jaraba.
Echauz (Conde de).
Fontan.
Viana (Marqués de).
Hernandez Lopez.
Narbon.
Castell.
Arenillas.
Caramés.
Lorite.
Vicuña.
Ibargoitia.
Ussía.
Donadío (Marqués de).
Lomas.
Dato.
De Juan.
Salas.
Torres.
Alonso Pesquera.
Hinojosa.
Cuadrillero.
Vitórica.
Martin Murga.
Gonzalez Vazquez.
Torres Díez Cortina.
Planas.
Perez del Pulgar.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Casa Fuerte (Marqués de).
Angosto.
Allende Salazar (D. Manuel).
Catalina.
Bosch y Labrús.
Mancebo.
Mazarredo.
Atard.
Perez (D. Emilio).
Reina.
Caballero.
Castellarnau.
Correcher.
Uhagon.
Rodriguez San Pedro.
Silvela (D. Luis).
Lopez y Gonzalez.
Rocafort.
Cazurro.
Garrido Estrada.
Encina (Conde de la).
Herranz.
Solsona.

Paredes (Marqués de).
Martos Perez.
Lasierra.
Sanchez de Toca.
Nogueras.
Pidal (Marqués de).
Rebellon.
Mendoza Cortina (Conde de).
Soldevila.
Vivanco.
Perez Hernandez.
Ibarra.
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Canido.
Espada.
Macía y Rodriguez.
Marin Ordoñez.
Boguerin.
Redondo.
Heredia Spínola (Conde de).
Fernandez Henestrosa.
Grotta.
Grajera.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Sr. Presidente.

Total, 120.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Ballesteros.
Garcia San Miguel.
Rius (Conde de).
Muro Lopez.
Eguilior.
Angulo.
Gullon.
Gonzalez (D. Venancio).
Lacadena.
Becerra Armesto.
Azcárraga.
Gamazo.
Martinez.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Celleruelo.
Moret.
Montilla.
Aguilera.
Dávila.
Allende Salazar (D. Angel).
Maura.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Merelles.
Rodriguez Reina.
Gonzalez Olivares.
Folls.
Linares Rivas.
Oliver.
Rodriguez Batista.
Sagasta.

Total, 30.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Conde de Via-Manuel.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de Via-Manuel.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular referente al acta del distrito de Orense.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El voto particular dice así:

«Los Diputados indivíduos de la Comision de actas que suscriben han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Orense, y de ellos resulta:

Primero. Que los interventores proclamados en el escrutinio de 20 de Abril para la seccion de Coles fueron D. Vicente Santiago Feijo, D. Antonio Añel Fernandez, D. José Lopez Añel, D. Francisco Varela Rodriguez, D. Julian Fernandez Novoa y D. Ventura Rodriguez Vazquez; y los suplentes para la misma seccion, D. Ruperto Iglesias, D. Pedro Cejo Pallin, Don Manuel Novoa Fernandez, D. Manuel Fernandez Lazo, D. Tomás Fernandez Gonzalez y D. Benito Vazquez Varela.

Segundo. Que en 30 de Abril se recibió en la Secretaría del Congreso un acta de escrutinio parcial de la Seccion de Coles, en la cual se expresa que á las nueve de la mañana del 27 de Abril, no habiéndose presentado el alcalde, los tenientes ni concejal alguno del Ayuntamiento, se constituyeron bajo la presidencia del alcalde de barrio D. Tomás Fernandez, cuatro de los citados interventores en sesion pública á la entrada de la casa consistorial denominada *Casa de Merit*, local designado en el edicto para la eleccion; y no habiendo comparecido los dos interventores restantes ni los suplentes á quienes se llamó, el presidente designó para completar la Mesa á dos electores, y verificados la votacion y el escrutinio, fueron computados los 60 votos de los 60 votantes á D. Vicente Perez y Perez.

Tercero. Que en 1.° de Mayo se recibió en la Secretaría del Congreso otra acta parcial correspondiente á la misma seccion, y en ella se expresa que á las ocho en punto de la mañana del dia 27 se constituyó la Mesa en la casa de la Villerma, bajo la presidencia de D. José Batán, dos de los interventores con otras cuatro personas nombradas (dice) por ausencia de los propietarios y suplentes; y practicados la votacion y el escrutinio, se computaron á D. Luis Espada y Guntin los 53 votos de los 53 votantes.

Cuarto. Que segun certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Coles, en el libro de actas figura una de la sesion celebrada en 13 de Abril por aquella Corporacion, en la cual se acordó designar para la votacion «el edificio donde se celebra la escuela incompleta de niños de Melías, conocido por la casa de Villerma, y que se publicase el debido anuncio, que se inserta en la misma certificacion, y guarda conformidad con el acuerdo.

Quinto. Que segun acta notarial autorizada en 27 de Abril por D. Manuel María Vazquez en virtud del requerimiento del interventor D. Francisco Varela, en la casa consistorial no habia anuncio alguno ni tampoco las listas electorales que en dias anteriores habia reconocido allí el notario, existiendo en cambio en el átrio de la iglesia parroquial un edicto fechado en 16 de Abril, sellado y firmado por el alcalde Don José Batán, en que se designaba como local para la votacion la casa denominada de Meriz, núm. 1.

Sexto. Que en el acto del escrutinio general fué protestada de nulidad la eleccion de Coles, porque no se designó oportunamente el local en que habia de verificarse ni el alcalde facilitó certificacion del acuer-

do que designando el local existiere, aunque le fué reclamado ante notario; porque habiéndose expuesto las listas al público en la casa consistorial de Mériz y siendo esta la designada en el anuncio que el dia 27 apareció en la iglesia, allí no tuvo lugar la eleccion, aunque se significó la voluntad de los electores ante notario, alcalde de barrio y cuatro interventores.

Sétimo. Que en la seccion de Pereiro de Aguiar, segun acta notarial autorizada por D. Santos de la Torre en 27 de Abril, á las siete y media de la mañana, el alcalde D. Camilo Cerviño, acompañado de Don Benito Lopez Boan y dos de los interventores, constituyó la Mesa con estos y otras dos personas llamadas al efecto, no obstante que cuatro de los interventores proclamados estaban á la puerta del colegio, rechazando el alcalde á uno de ellos pretextando incompatibilidad del cargo de interventor con el de juez municipal, y á otro por estar equivocado en las listas su apellido; é insistiendo el tal interventor, el alcalde le hizo detener por el cabo de la Guardia civil, que con cuatro ó cinco números estaba á sus órdenes, impidiéndole de este modo el desempeño de sus funciones y aun la emision de su voto; que habiendo querido el Notario autorizante abandonar el local del colegio toda vez que no se consentia la permanencia en el mismo del amanuense que necesitaba él por ser anciano, y á fin de acudir á dar fé de otros hechos que ocurrian en el exterior, el presidente se lo vedó obligándole á permanecer en el local hasta las tres de la tarde, durante cuyo tiempo dicho presidente resolvió de plano y por sí mismo las incidencias que surgieron sobre admision ó repulsa de votantes.

Octavo. Que, segun acta notarial autorizada por D. Francisco Cuevas en 27 de Abril, al amanecer se constituyó el Notario con dos de los interventores proclamados frente á la casa designada para colegio de la seccion de Nogueira, haciendo constar que el edificio tenia una puerta por el Este y otra por el Oeste, y dando fé de la entrada y salida de diferentes personas hasta las siete y media de la mañana, á cuya hora el alcalde manifestó, requerido por el notario, que la puerta de entrada al colegio era la del Oeste. Dadas las ocho, aunque se intentó cuatro veces, no se consiguió que fuese abierta la puerta del colegio, hasta que siendo las nueve y estando presentes cuatro de los interventores, con otras personas, entre ellas un comandante y dos números de la Guardia civil, por mediacion del delegado del gobernador, D. Luis Cid, el alcalde franqueó la entrada y manifestó que se iba á instalar la Mesa, penetrando entonces en el local con el notario y los cuatro interventores: exigió uno de éstos que se reconociese la urna y dentro de ella en cierto departamento lateral cerrado con una tabla fueron halladas 32 papeletas impresas con la candidatura de D. Luis Espada Guntin, descubierto lo cual fué retirada la urna y reemplazada con una olla de barro.

Noveno. Que segun otra acta notarial del mismo dia, el presidente admitió ó desechó 10 votos, contra el acuerdo de la mayoría de la Mesa, sin que de las protestas á que esto dió lugar se haga mérito en el acta parcial de la seccion.

Décimo. Que la mayoría de la Junta de escrutinio se negó á computar el acta parcial de la seccion de Esgos, cuyo comisionado se presentó despues de constituida la Junta y pasado el turno, pero antes de concluirse el recuento, y tambien dejó sin escrutar y computar la votacion de la seccion de Nogueira. Entre las protestas formuladas ante dicha Junta figura una contra el cómputo de los votos de la seccion de Villamarin, por estar basada en una certificacion y no en el acta original, añadiendo el autor de la protesta que á la mayor parte de las secciones concurrieron delegados del gobernador de la provincia y fuerzas de la Guardia civil para proteger el triunfo de la candidatura oficial, si bien entre los documentos presentados al Congreso figura una certificacion de que el Gobierno civil no envió delegado á ningun pueblo del distrito durante el período electoral.

Undécimo. Que los 729 votos por los cuales fué proclamado D. Luis Espada y Guntin, son los que á su favor resultan en las actas parciales de Orense, Paderna, Figueiredo, Peroja, Villamarin, Pereiro, una de las dos fechadas en Coles, y los 249 computados á D. Vicente Perez y Perez son los que en seis de aquellas siete actas parciales figuran á su favor. De modo que en el escrutinio general se prescindió de la otra acta de Coles, donde aparecen emitidos 60 votos á favor del Sr. Perez, y de las actas parciales de Nogueira y Esgos.

Ahora bien: los que suscriben, sintiendo disentir de la mayoría de la Comision, opinan que no puede calificarse de leve el acta de que se trata, pués aunque se prescindiese de la infraccion cometida por la Junta de escrutinio, de los artículos 101 y 103 de la ley electoral, los datos reunidos acerca de las secciones de Coles, Pereiro y Nogueira, tienen notoria gravedad, constituyen vehementísimos indicios (si no pruebas completas) de la perpetracion de varios delitos y pueden haber influido de manera decisiva en el resultado de la eleccion en el distrito de Orense, desviando y alterando la voluntad de los electores.

Por tanto, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Orense corresponde al Tribunal de Actas graves con arreglo al art. 19 del Reglamento.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.»

El Sr. **MAURA**: Este voto particular ¿es aceptado por la Comision, ó rechazado por ella?

El Sr. **PRESIDENTE**: Naturalmente, si la Comision hubiera aceptado el voto particular, no hubiera suscrito el dictámen.

La Comision tiene la palabra en contra del voto.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, siento que mi querido amigo el Sr. Maura abrigue alguna duda sobre si el voto particular firmado por tres dignos indivíduos de la Comision estaba ó no aceptado por la mayoría de ella. En el hecho mismo de ser voto particular se está demostrando que la mayoría de la Comision tenia y tiene sobre el acta de Orense opiniones distintas de las que sustentan en aquel los Sres. Maura, Celleruelo y Sanchez Arjona.

No me habia apresurado á pedir la palabra, porque nuevo en el Congreso, temeroso siempre de vuestro fallo, aunque confiado en vuestra benevolencia, esperaba á que un deber rigoroso, imperioso, ineludible, me obligara á hacer uso de ella, y á que se leyera por el Sr. Secretario el voto particular. Y dada esta explicacion á la impaciencia del Sr. Maura, por vía de exordio, porque ni el tiempo, ni la hora, ni vuestro cansancio permiten otra cosa, voy á entrar desde luego en lo pertinente al voto particular.

¡Ojalá, Sres. Diputados, tuviera yo la autoridad de que carezco para con vosotros, á fin de poder en este momento ocuparme en algo de eso de que tanto se viene hablando estos dias, y que era objeto de palabras tan elocuentes como justas de parte del Sr. Maura! Cuando el país reclama que se le dé el ejemplo de la sinceridad electoral, ¡qué lastimoso es que por muchos de vosotros se diga, que por todos se confiese, y que sin embargo aquí, pasa con todos los partidos y siempre, esta sea la misma eterna historia, unas veces más cargado de sombras el cuadro, otras veces más despejado; porque lo cierto es que el Sr. Maura, con un espíritu de justificacion en aquel instante que yo le aplaudo, decia: todas aquellas censuras, todos aquellos cargos que yo he de tener que hacer esta tarde en nombre de mi partido, no se crea que las atribuyo exclusivamente á este Gobierno, no; todos hemos pecado, decia el Sr. Maura; y decia una grandísima verdad, y acaso por culpa de esto, señores, la situacion del país es tal, que si fuera posible que ni del Gobierno ni de arriba vinieran coacciones, ni ilegalidades, ni atropellos, es tal, repito, la situacion á que el país está acostumbrado, que al pertenecer por primera vez á esta Comision he tenido ocasion de ver comprobada otra cosa todavía más triste y dolorosa, y es, que si por un momento y en absoluto se desprendiera este país de la direccion gubernativa, no es posible imaginar lo que aquí podria ocurrir, porque son muy frecuentes los atropellos, ilegalidades, coacciones y abusos cometidos por las oposiciones; que las coacciones y las ilegalidades no vienen siempre, como se cree, de arriba. Por esto es por lo que precisamente á mí me ha admirado que el Sr. Maura, cuya escrupulosidad tengo ocasion de aplaudir diariamente, no haya meditado un poco más antes de firmar su voto particular sobre el acta de Orense; porque á pesar de los once resultandos, ó hechos, ó fundamentos, que contiene, veremos que no lleva en sí ni razon ni justicia. Que si el Sr. Maura hubiera reparado en lo que es causa y fundamento de su voto particular, habria visto que en la eleccion de Orense, si ha habido coacciones, si han existido ilegalidades, si han tenido lugar verdaderas falsificaciones (puedo llegar hasta ahí), éstas se han cometido por los partidarios del candidato derrotado. Y es que en Orense pasaba lo que hoy ha debido suceder en toda España; porque yo todos estos dias he oido que aquí se declama mucho, que aquí se dicen un dia y otro generalidades contra el Gobierno, y cuando se ha llegado á los datos que lo comprueben, parece como que ha habido cierto temor, y todo el mundo ha huido el bulto.

En la provincia de Orense no ha habido la preparacion electoral de que ha hablado el Sr. Maura en otras actas; en la provincia de Orense ha habido la lucha de un candidato adicto á la política gubernamental, teniendo toda la organizacion provincial y municipal en manos de sus adversarios. (*El Sr. Gamazo*: ¿Por qué aceptaron el poder?) Pues estando en el poder le ha sucedido esto al Gobierno; y en Orense ha acontecido lo que en otras muchas provincias. (*El señor Gamazo*: Entonces no hay por qué extrañarse.) Pues si nada de esto era necesario, si esto no lo extraña el Sr. Gamazo, ¿por qué aquella campaña, créame el Sr. Gamazo y los correligionarios de S. S. y del Sr. Maura, por qué aquella campaña tristísima, que siempre será un estigma sobre sus frentes, con la cual no tendrán nunca autoridad bastante para combatir á ningun Gobierno; por qué aquella campaña tristísima de Febrero á Setiembre de 1881? En Orense no hubo preparacion ninguna, pues si algun Ayuntamiento fué separado, no lo fué por la autoridad gubernativa, sino por la autoridad judicial en virtud de procedimiento.

Es verdad que se ha declamado tanto, que se ha llegado á la exageracion de decir (y esto es lo que sucede cuando la pasion política nos impulsa), que no importa nada que provengan las suspensiones de la autoridad judicial, suponiéndose que muchos procedimientos judiciales son obra de la autoridad gubernativa, y no se piensa que cuando un tribunal procede, será porque habrá algun fundamento, algun motivo sério, y más aún cuando se llegan á dictar autos de prision.

Pues esta es la situacion en que se encontraba la provincia de Orense cuando se ha llegado á la eleccion.

Y entrando ya en el exámen del voto particular del Sr. Maura, tengo que fijar primeramente vuestra atencion en lo siguiente, que á todos parecerá bien, y yo espero que á mi amigo el Sr. Maura le ha de parecer mejor, pues tengo el gusto de oirle diariamente en el seno de la Comision, y sé cómo piensa.

Se celebró el escrutinio de interventores el 20 de Abril, y fueron tan ligeras las protestas, fueron de tan poca importancia y de tan escasa gravedad, que el mismo voto del Sr. Maura no las toma en consideracion. Los hechos todos en que se fundamenta este voto, son, como podreis ver, los hechos referentes al dia de la votacion, á los escrutinios parciales en las secciones del distrito de Orense; y estos hechos se concretan á tres capitales; porque de todas las secciones del colegio, tenemos nueve ó diez en cuyas actas no hay protestas ni reclamacion alguna; vienen al Congreso sin nada que pueda invalidar la eficacia de la eleccion.

El hecho primero, señores, es el siguiente. Mientras que la eleccion se verificaba en paz en Orense, capital del distrito, y en todos los demás pueblos, en Coles ocurria lo que es el principal fundamento del voto particular del Sr. Maura, y que sin embargo demuestra que los abusos y las ilegalidades y las falsedades no las cometieron los que contaban con el apoyo gubernamental, sino los amigos del candidato de oposicion. No le bastó á éste tener suya la Comision del censo y tener suyos casi todos los Ayuntamientos del distrito: donde pudo temer que la voluntad electoral le fuera contraria, hizo que se representara una verdadera comedia electoral, y esto es precisamente lo que ha llevado al Sr. Maura á presentar el voto particular.

En el pueblo de Coles, segunda seccion del distrito de Orense, se encuentra la Comision de actas, en el expediente en virtud de cuyos méritos juzga y falla, con el acta levantada por el presidente del Ayuntamiento, dos interventores de los nombrados y cuatro que designó aquel por ausencia de los propietarios y suplentes. En esta acta, que está extendida con todas las formalidades debidas, se consigna la votacion que tuvo el Sr. Espada, en la forma que me voy á permitir leer al Congreso, porque hace falta que estos cómputos consten. (*Pausa.*) No encuentro los datos que busco; si luego parecen, los leeré; pero me importa consignar que en esta acta, que es, á juicio de la Comision, el acta legítima, se hace constar la votacion del Sr. Espada y la del Sr. Montero Rios, á quien Ga-

licia ha dado muchos votos para la acumulacion, como tambien se hace constar que no hubo protesta ni reclamacion alguna.

Enfrente de esa Mesa legítimamente constituida en Coles, otros cuatro interventores dicen (y verá el Sr. Maura que en esta historia, novela, cuento ó lo que sea, no me separo en un ápice del acta notarial), dicen que emprendieron una peregrinacion para saber dónde se hallaba constituido el colegio, averiguacion que hasta entonces nada les habia importado, pero que entonces hacian con toda solemnidad, no sabemos por cuántos testigos acompañados, aunque sí que les acompañaba un notario: en ella llegaron á la *casa de Merit* donde dicen que de ordinario tiene sus sesiones el Ayuntamiento, y habiéndose acercado esperando á que se abriera la puerta, supieron que en el átrio de la iglesia habia un anuncio con la firma del alcalde y el sello del Ayuntamiento, en donde se decia que la eleccion tendria lugar en la precitada casa llamada de *Merit*; mas como de ella no tenian la llave, se constituyeron en sesion pública á la entrada de dicha casa; ¿y quién los presidia? No habian buscado al alcalde, que se encontraba presidiendo legalmente la Mesa de Villerma, ni á los tenientes de alcalde, ni á los regidores, que son los que segun la ley deben presidir, y echaron mano del alcalde de barrio D. Tomás Fernandez, levantando un acta en la cual, generosos con su candidato, aplican el número total de votos al señor Perez y Perez candidato de oposicion.

Estas dos actas han venido á la Comision, y con tal escrupulosidad las hemos mirado, que hasta hemos confrontado si traian los sellos de correos en los sobres. Ambas aparecen certificadas en Orense el 28 de Abril, y llegaron al Congreso, la una el 30 de Abril y la otra el 1.° de Mayo.

De todo esto resulta que en Coles ha habido dos Mesas, una constituida por la autoridad legítima, y otra constituida en la calle por cuatro interventores, sin ningun indivíduo del Ayuntamiento, bajo la presidencia de un alcalde de barrio, dando por pretexto que el local designado para la eleccion estaba cerrado, y que no han encontrado otra autoridad que los presidiera.

Aquí me viene como de molde contestar á algo de lo que antes decia con ocasion del acta de Dolores el Sr. Maura. Nadie como yo profesa acatamiento y respeto á la institucion notarial, y nadie tiene más alto concepto que yo de su mision; pero, señores, se están cometiendo con ocasion de la intervencion de los notarios en las elecciones, defectos y abusos que han de redundar, y por eso yo lo siento doblemente, en perjuicio de la misma sagrada institucion notarial. El notario puede levantar acta de los hechos que presencie, pero no puede autorizar lo que frecuentemente están autorizando, y se ve en casi todos los expedientes que vienen aquí, que es, hacer verdaderas informaciones judiciales, cuando no hay precepto legal que autorice esta clase de actos.

Pues qué, ¿os pareceria bien que un colegio electoral legalmente constituido, con toda la autoridad que le da la ley, se encontrara con que esa autoridad se desconoce porque cuatro caballeros vayan ante un notario diciendo: «levante Vd. acta de que hemos votado á Fulano,» y esto hubiera de tener más valor que todos los documentos y que las actas? Yo no argumento nunca de mala fe, y no niego que el notario dice presencia los actos que consigna en lo que se refiere al acta electoral que nos ocupa; pero ¿cuáles son estos hechos que consigna? Que aquellos electores anduvieron buscando el local en donde se habia de celebrar la eleccion, y que aquellos electores que buscaban el local, no sabian sin embargo que se indicaba en un anuncio fijado en el átrio de la iglesia, punto frecuentado por todos ellos. Pero de pronto lo saben, y se llegan allí, y ven un papel que dice el local de la eleccion, y en ese papel hay una firma que parece del alcalde y el sello de la alcaldía. Y de este modo preparada la falsificacion, se llega al punto de que la fe pública diera fe de hechos que realmente decia haber presenciado, siendo así que se amañaron para hacerla cómplice de una ilegalidad. Y tan cierto es esto, que existe una certificacion del alcalde de Coles, en la cual consta el acuerdo que hubo de que la eleccion se celebrara en la casa de Mehás, donde se constituyó la Mesa legítima, y el anuncio que en virtud de este acuerdo se hizo público.

Porqué es muy bueno, señores, presentar todos estos datos y no explicar los hechos y dar fe de ellos; pero lo cierto es que con la explicacion de los hechos es como se comprende la gravedad y trascendencia que tienen. Y yo os pregunto: Cuando está plenamente probado que en Coles se conocia con el tiempo que la ley determina y previene el local donde se habia de celebrar la eleccion, ¿qué argüís de que esos electores no vayan á la casa de Villerma, donde se celebraba con el presidente legítimo de la Mesa el acto de la eleccion, y de que dé fe un notario de un papel que estaba á las puertas de la iglesia? ¿Qué argüís de todo esto, cuando enfrente tenemos una certificacion del Ayuntamiento, en que se copia literal el acuerdo del mismo publicado por anuncios? Si todo esto, como antes indicaba, no expresa la falsedad evidente de ello, entonces bien puede negarse la luz del medio dia.

Paréceme haber indicado ya lo que ha pasado en la eleccion de Orense, en aquellos puntos que pudieran parecer de mayor importancia. ¿Qué más hay en el acta de Orense que pudiera presentarse como causa de que se declare la gravedad de la misma? Pues, señores, una cosa que tiene bien poca importancia. En Pereiro, que no se dió posesion á dos interventores; uno de ellos como incompatible para desempeñar ese cargo, por el d^ funcionario judicial que ejerce; y otro porque habiendo cometido una falta de respeto contra la autoridad del presidente de la Mesa, hubo que expulsarle del local.

¿Hay en el acta de Orense algun hecho que pueda declarar su gravedad? Las actas de Nogueira y de Esgós parece que dejaron de computarse en la general de escrutinio; pero en la misma acta de la junta general de escrutinio se consigna que dejaron de computarse, porque si bien se presentaron con ellas los comisionados ante la Junta general, lo hicieron cuando ya era tarde. Y si esta explicacion no os parece bastante satisfactoria, vamos á ver los resultados obtenidos. Suponiendo se hubieran computado las actas de Nogueira y de Esgós á favor del candidato vencido, todavía no podian causar perjuicio al Sr. Espada esos votos. Precisamente en la seccion de Nogueira obtuvo 54 votos el candidato derrotado, y en la seccion de Esgós 3; total 57 votos, que unidos á los 249 que en total habia obtenido, suman 306; de manera que todavía ha obtenido el candidato vencedor una gran mayoría sobre su contrario.

De todo lo dicho se deduce cómo han procedido los partidarios del candidato vencedor, las coacciones que se han cometido, y que pueden fundadamente atribuirse á los partidarios del candidato vencido.

Como veis, pues, Sres. Diputados, no tiene el acta de Orense la importancia que quiere concederle, sin duda por escrupulosidad excesiva, mi digno compañero el Sr. Maura; no es ciertamente de aquellas actas de célebre recordacion que allá en las Córtes generales del 81 se hicieron en la misma provincia y sus limítrofes; que entonces padecian, señores, verdadera persecucion, bajo el poder de autoridades que no quiero nombrar; actas algunas de las cuales vinieron á este Congreso, ocuparon sus sesiones, dieron mucho que hablar, y terminaron en el Tribunal de Actas graves, obligando al mejor orador de la democracia á rasgar su toga. El acta de Orense no se parece en nada á esas actas; el acta de Orense no puede pedirse, si no es por la pasion política, que se declare grave. Yo, pues, confiado en vuestra rectitud, apelo á ella y espero que desechareis el voto particular del Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maura para defender su voto particular.

El Sr. **MAURA**: Yo siento verme en la necesidad de molestaros tantas veces, Sres. Diputados; pero estoy cumpliendo con mi deber; vosotros lo comprendeis así, y espero por tanto que me perdoneis.

El Sr. Carballeda, mi dignísimo amigo, impugnando el voto particular, ha creido oportuno anteponer un exordio del cual he de ocuparme, porque hay algo, como en todo cuanto S. S. dice en todas partes, de mucha sustancia en ese exordio.

Ha aprovechado el Sr. Carballeda la ocasion, tomando para ello pretexto de palabras mias, para decir que en efecto hace aquí falta que se restablezca el imperio de la ley, que en efecto hay aquí una gran perturbacion por costumbres depravadas en todas las elecciones, y que examinando las actas se ha convencido de que donde están las costumbres viciadas y el hábito de los delitos electorales, es en las regiones inferiores, no en los que dirigen la campaña electoral y la marcha de los partidos. Yo voy á convenir con el Sr. Carballeda en que en efecto la mayor parte de las enormidades que se cometen en las elecciones se cometen sin que los Ministros personalmente tengan noticia de ellas, pero consentidas, autorizadas, á veces inventadas, siempre protegidas por los representantes del Gobierno en las provincias; y como aquí el Ministro de la Gobernacion ó el Gobierno responde de los actos de sus delegados, nosotros nos dirigimos á los Ministros, aunque es bien notorio que si á un Ministro le dijeran que antes de la eleccion se iba á realizar algo como lo que se ha realizado en Orense, ¿cómo lo habia de autorizar ni consentir, ni cómo habia de dejar de impedirlo? En eso estamos conformes: estamos conformes en que todos estos vicios están abajo, y estamos conformes en que donde debiera ponerse el remedio es abajo; como en 1881, nosotros, aunque yo no tuve intervencion en aquellas elecciones más que como candidato, nosotros procuramos hacerlo, si bien, á pesar de su deseo, no pudo conseguirlo aquel Gobierno, por las costumbres que habian dejado los conservadores durante seis años en el cuerpo electoral. (*Risas y rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **MAURA**: Pero qué, ¿teneis el derecho de decir que el Gobierno ha dado ejemplo de santidad, cuando discutimos actas de esta naturaleza y no podeis contestar de otra manera, cuando no hago más que tomar los conceptos del Sr. Carballeda, que es vuestro correligionario y habla en vuestro nombre?

El Sr. Carballeda tampoco ha renunciado al argumento de que en 1881 se hicieron mal muchas cosas. En 1881 hubo unas elecciones que se discutieron, y se discutieron una á una las actas, y de aquel debate resultó lo que dice el *Diario de las Sesiones*. ¿Vamos ahora á discutir todas las actas de las elecciones de 1881? ¿Lo consiente el Sr. Presidente? No, ciertamente; y con esto evito la contestacion que veo me va á dar S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á decir que estoy consintiendo bastantes cosas. (*Risas.*)

No me refiero al Sr. Maura; me refiero á la tolerancia con que estoy consintiendo la discusion de actas por parte de todo el mundo.

Continúe V. S.

El Sr. **MAURA**: En 1881 hubo la discusion de las actas; respondió quien tenia que responder á los cargos que se hicieron: yo no sé en este momento cuántos cargos del debate resultaron justificados, que algunos habria; porque yo no soy como vosotros, que decís que vuestro partido es impecable, que no tiene culpa ninguna, que no la puede cometer. Eso no; habria alguna culpa, porque es imposible que no la haya, componiéndose la lucha de hombres que militan en distintos partidos, y la culpa que hubiera, yo la condeno con S. S. Pero ahora quiero suponer que la culpa fuera inmensa y que fuera verdad lo que decís todos los dias: que aquellas fueron unas elecciones escandalosas. Supongámoslo; pero ¿es que el partido conservador viene aquí con la pretension, que no se desprende otra cosa de las palabras que pronunciaba el otro dia el Sr. Ministro de la Gobernacion, y me alegro que me esté oyendo, y de la estadística que leyó; es que se pretende que los dos partidos abran una cuenta corriente de delitos y de infamias, y no se discutan más que los saldos, de suerte que de las atrocidades que haya cometido uno de los partidos haya carta abierta para que el otro las cometa, y se empiece á contar cuando excedan las del otro? Porque eso se pretende, cuando á las acusaciones que se formulan por los hechos de ahora contestais con la acusacion más ó ménos cierta, que eso no lo discuto ahora, de que tambien en 1881 se cometieron ilegalidades. Yo no puedo permitir que esto se diga desde el banco azul, sin una humilde protesta, que no tengo autoridad para otra cosa, pero con oportunidad, porque creo que lo que he hecho ha sido contestar á las observaciones del Sr. Carballeda, á lo que he procurado ceñirme.

El Sr. Presidente ha recordado la latitud del debate; y como además es tarde y estoy fatigado, voy á ocuparme de las secciones discutidas del acta de Orense, que son tres. El Sr. Carballeda ha prescindido por completo de una de ellas, la de Nogueira, y sin embargo pasa en esa seccion lo que va á oir ahora el Congreso.

En la seccion de Nogueira, al amanecer, se constituyen dos interventores con el notario en la puerta del colegio, y el notario da fe de las personas que entran y salen en el colegio hasta las siete y media de la mañana. Dadas las ocho, pasaron por entre un guardia municipal y un delegado del gobernador,

D. Luis Cid, que no negó (dice el acta) ese carácter cuando con este carácter se le requirió, y enviaron cuatro recados al presidente diciéndole que eran las ocho, y que ínterin estaban á la puerta deseando tomar asiento en la mesa electoral, y que le rogaban que se abriera la puerta del colegio. La contestacion fué negativa las cuatro veces, hasta que al fin, vista la insistencia de aquellos importunos interventores que tenian la audacia de pedir que se les diera posesion de sus puestos, para los cuales habian sido proclamados el 20 de Abril, tuvo que abrirles la puerta á las nueve de la mañana. Y el notario habla siempre aquí, como en otra seccion, de ciencia propia, y da fe de que penetró en el colegio á las nueve de la mañana con los interventores. Uno de éstos tiene la desdichada ocurrencia de decir al presidente que antes de sentarse quiere ver el contenido de la urna. El caso era difícil de eludir, porque estaba allí el notario, y el interventor no queria sentarse de otro modo. Se ve el contenido de la urna, que tenia más de una mitad de fondo, y á presencia del notario se sacaron 32 candidaturas del Sr. Espada. (*El Sr. Espada*: Pido la palabra.) De todo esto da fe el notario de ciencia propia. Se retira la urna; se trajo una olla de barro, no diré si era nueva ó usada, pero aseguro que por poco limpia que estuviese, más limpia estaria que la urna de doble fondo.

Me parece que como indicio y nota de la eleccion de Orense, no es mal prólogo lo ocurrido en la seccion de Nogueira, y que valia la pena de haber dedicado un pequeño recuerdo á esa urna y á esa olla.

Seccion de Coles. (*Risas.*) En la seccion del pueblo llamado de Coles, uno de los vicios de la eleccion que se ataca en el voto particular (y extraño mucho que el Sr. Carballeda, á quien yo conocia ya de muy antiguo, por más que me felicito de que hoy haya hecho en el Parlamento sus primeras armas, no lo haya tratado), el vicio primero que tiene la eleccion en esa seccion, consiste en no haberse celebrado la eleccion en el lugar anunciado ó no haber anunciado el lugar de la eleccion.

Hay un acta notarial de presencia, como ha confesado el Sr. Carballeda, haciendo constar que en el local de la Casa Consistorial, donde siempre se habia celebrado la eleccion (aunque de eso no da fe el notario), no habia edicto alguno designando lugar para colegio electoral; pero que en el átrio de la iglesia parroquial (y yo no censuro, puesto que su objeto es tener la mayor publicidad, que se pusiera allí un domingo el edicto, porque allí es donde habia de tener efectiva publicidad) estaba la designacion para local del colegio de la casa de Merit, que es la Casa Consistorial.

A la hora legal no parecen ni el alcalde ni los interventores del candidato ministerial; no parece ningun teniente alcalde ni ningun concejal, y los cuatro interventores del candidato de oposicion acuden á la autoridad única que quedaba, á un alcalde de barrio. Y conste, para que no se crea otra cosa, que repudio las dos actas de la seccion de Coles, porque con asombro he visto que la Comision acepta una de las dos como buena; yo ninguna. Pero el hecho es que en la casa de Merit, en el mismo portal, porque no tenian las llaves, y presididos por el alcalde de barrio, se constituyeron en Mesa los cuatro interventores, y del acta que firman resulta que allí fueron 60 los votantes, todos al candidato de oposicion. Hay otra acta, que es la que la Comision considera legítima, firmada por el alcalde del pueblo, dos interventores legítimos, si no estoy equivocado, y otros cuatro interventores, ó dos, designados por el alcalde. Me parece que esa era la constitucion de esa Mesa. En esta acta, que aparece fecha en la casa de Villerma, se han adjudicado 53 votos de 53 votantes al Sr. Espada. Se ha querido probar ante el Congreso que se hizo la designacion de lugar para el colegio á favor de la casa de Villerma, y se ha traido aquí una certificacion (se ha hablado de documentos póstumos), una certificacion del auto del juez municipal acordando designar para la votacion la casa de Villerma, y, perdone el Sr. Carballeda, el texto de un anuncio, pero no el hecho de la publicacion del anuncio, como por error involuntario ha resultado que decia S. S. en el curso de su peroracion.

Que se ha copiado en un libro una cosa que parece un anuncio, sí; pero que se publicara como su señoría ha dicho, no lo he visto en el expediente. Estaré equivocado, y si es así, rectificaré con mucho gusto; pero hasta ahora creo que no estoy equivocado. Quizá se me haya olvidado este detalle; pero de todos modos tengo todavía un dato, y voy á satisfacer la curiosidad del Sr. Espada.

Por de pronto, como hay un hecho indudable, y es, que estaba expuesto al público el mismo dia de la eleccion el anuncio en la parroquia de Merit señalando la casa del colegio electoral, todo lo más que resultaria es que se habia cambiado de local ó habia designados dos lugares para representar mejor lo que el Sr. Carballeda ha llamado comedia, no obstante lo cual queria los 53 votos para el candidato ministerial. Pero tengo aquí un recibo con la firma y sello del alcalde, el cual ruego á la Comision lo una al expediente, no más que para que quede esta prueba de lo que son las actas leves en el año de gracia de 1884: recibo que dice literalmente lo que sigue:

«En el dia de hoy se me hizo entrega por D. Francisco Varela y D. Vicente Santiago de una instancia por ellos suscrita, pidiendo testimonio del acta en que se acordase la designacion de local para la próxima eleccion de Diputados á Córtes, mediante á que no vieron anuncio alguno para ello en la Casa Consistorial ni en otro punto.—Coles, Abril 25 de 1884.»

Hay tambien un acta notarial en la que se hace mérito de la reclamacion hecha al alcalde para que tres dias antes diese la certificacion de cuál era el lugar de la eleccion, lo cual me parece que era de una elocuencia suprema, porque el delito se veia venir.

Primer vicio de la eleccion: falta de designacion del colegio; falta sustancial, ha dicho el Tribunal de Actas graves, y si no lo hubiese dicho, del exámen de la ley electoral claramente se desprenderia.

En Coles no ha habido más que una série de delitos; en Coles no ha habido eleccion, y eso creia yo que hubiera dicho la Comision; pero ¡qué asombro no habrá sido el mio cuando he visto que precisamente esa acta, legítima para la Comision, es aquella en que aparecen adjudicados 53 votos de los 53 votantes al Sr. Espada! Eso ha dicho el Sr. Carballeda. Además, esta acta fué suscrita por los individuos que formaban la Mesa, que eran el alcalde y dos interventores, y á espaldas de los otros cuatro interventores, y en sitio distinto del que designaba el único edicto que se sabe que se haya publicado.

Queda la seccion de Pereira.

En esta seccion (y el Congreso habrá observado que los votos particulares que por cumplir un deber he tenido el sentimiento de presentar, no se fundan en vaguedades, porque casi no he hablado en toda la tarde más que de actas notariales), en esta seccion acontece lo mismo, pues el notario á las siete y media de la mañana se constituyó á la puerta del colegio con cuatro interventores, porque habia obtenido mayoría en el escrutinio el dia 20 el candidato de oposicion. Estuvieron esperando á que se abriese la puerta del colegio; se abrió la puerta del colegio y entraron, y el alcalde se niega á dar posesion á uno de ellos porque era juez municipal, cargo que él entendia era incompatible con el que iba á ejercer; lo cual fué una torpeza, pues pudo haber hecho con éste lo que hizo con otros dos, que fué, mandarlos á la cárcel con una pareja de la Guardia civil, donde pasaron el dia entretenidos sin poder votar y sin intervenir la Mesa. No pasó más que esto en la constitucion de la Mesa en esta seccion. Por de pronto, una Mesa constituida de esta manera, comprenderá el Congreso, con las razones que se han aducido á propósito de otras actas, que es una Mesa que no ofrece garantías al candidato de oposicion.

Pero hubo más: el notario quiso penetrar en el local para ejercer dentro de él su mision, acompañado de un amanuense, porque es un anciano que le tiembla el pulso (esto dice el acta, y quien no lo crea no tiene más que ver la firma del notario, que parece un jeroglífico,) y se le negó la asistencia del amanuense, con lo cual poco más ó ménos se le imposibilitaba el ejercicio de su ministerio. Pero el notario dijo: pues ya que no se me permite tener un amanuense, me retiraré y me saldré fuera para dar fe de los hechos que ocurran exteriormente, puesto que allí podré tener amanuense; y entonces el presidente le dijo: «No; no consiento que salga,» y allí tuvo detenido al notario hasta las tres de la tarde.

Esa es la legalidad que ha imperado en esta eleccion, ese es el restablecimiento de la legalidad como no se ha visto nunca, que ha hecho ahora el partido conservador, y de que nos ha hablado el Sr. Infante. El alcalde tuvo al notario dentro del colegio hasta las tres de la tarde, y como allí sucedieron tantas cosas, el notario no perdió el tiempo, porque al cabo pudo dar fe de que cuando se hacian reclamaciones sobre admitir ó rechazar el voto de un elector, el presidente, usurpando las atribuciones de la Mesa, resolvia por sí y ante sí. Es verdad que allí estaban en familia; pero al fin la ley no habla de estas cosas, la ley otorga á la Mesa la resolucion de estas incidencias, y el notario da fe de que el alcalde las resolvia sin contar con nadie.

Yo no sé si estas son ilegalidades, porque ya digo que no sé lo que es legal y lo que es ilegal, lo que es lícito y lo que es ilícito, lo que es acta leve y lo que es acta grave; vosotros con vuestros votos me direis qué es esto.

El Sr. **ESPADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como Diputado electo.

El Sr. **ESPADA**: La defensa de la causa propia y la de los electores que me han investido con el altísimo honor de poder sentarme entre vosotros, oblíganme hoy á contestar á la impugnacion que el señor Maura ha hecho de mi acta; impugnacion en la que, más bien que el juez severo é imparcial, se ha revelado el letrado famoso que sabe escudriñar y arañar en un proceso todos aquellos elementos que sin constituir prueba exacta, cierta y segura de los hechos que le conviene alegar, sin embargo pueden servirle para crear atmósfera en pró de su causa y conseguir de tal modo el propósito á que se encamina.

Decia el Sr. Maura que no perdia nada en la comparacion el partido en que milita, si se examinaban su conducta y sus procedimientos electorales en las Córtes de 1881 con la conducta y los procedimientos del partido conservador en estas Córtes. Yo no he de responder á esto, porque no me incumbe, puesto que no tengo conocimiento de los procedimientos que se emplearon en todas las provincias de España en estas elecciones; pero por lo que hace á la provincia de Orense, yo puedo afirmar á S. S. que todos los procedimientos fueron perfectamente legales, y que las elecciones últimamente verificadas son un modelo de pureza y de sinceridad electoral. La prueba es bien clara y terminante. De nueve distritos que la provincia contiene, en ocho, los candidatos que se han presentado, ministeriales unos, de oposicion otros, han traido las actas sin protesta alguna, las han presentado al Congreso y ya el Congreso las tiene aprobadas. Solo en el distrito de la capital se han formulado protestas por el candidato vencido, que, falto de conformidad cristiana en la adversidad, no ha querido resignarse con su derrota sin darse el placer de obtener aquí esta pública funcion de desagravios. Sin duda por eso el Sr. Maura se ha visto obligado á formular un voto particular, no porque el acta en sí sea grave, no porque la conciencia recta y honrada de S. S. lo encuentre así (*El Sr. Maura pide la palabra*), sino porque S. S. ha obrado como indivíduo de un partido al cual conviene defender los intereses de sus correligionarios, aun allí donde estos intereses no han podido legalmente prevalecer.

El candidato contra el que he tenido que luchar en Orense, ha ejercido durante el período fusionista una pequeña dictadura en aquella provincia; allí se le llamaba el pequeño dictador. (*El Sr. Maura*: ¿Y quién la ejerce ahora?) Ahora la ejerce la ley, y en su nombre el Gobierno de S. M. por medio de sus delegados; pero no se interpone entre el Gobierno y el gobernador un personaje político determinado de más ó ménos mérito y condiciones, para torcer de esta manera la voluntad del Gobierno é imponer la suya en aquella provincia. Esto es lo que pasó entonces allí, esto es lo que aconteció en los tres años en que la fusion gobernó la Nacion española; y yo no tengo para qué recordar ahora un célebre debate en que se hizo el proceso bastante elocuente de la política de la fusion en la provincia de Orense; debate suscitado en las pasadas Córtes por un dignísimo indivíduo de la oposicion izquierdista; debate en el que hicieron las mismas afirmaciones que el Diputado á quien estoy aludiendo, indivíduos que hoy figuran y entonces figuraban tambien, en el partido constitucional.

Cuando el partido conservador fué llamado al poder, se encontró montada la máquina fusionista en la provincia de Orense de tal modo, que el organismo provincial y los organismos municipales de todos los distritos pertenecian á la fusion; pero como quiera que en aquella provincia, y aparte de los distritos que están hoy representados por candidatos de oposicion, el partido liberal-conservador tenia fuerza y eficacia

bastante para poder prescindir del organismo administrativo, lo que ciertamente no sucede al partido fusionista, presentó sus candidaturas por aquella provincia sin formular la pretension de que se suspendiesen la Diputacion ni los Ayuntamientos. Pues contra una Diputacion enemiga, contra Ayuntamientos hostiles y contra jueces municipales tambien contrarios, nosotros nos decidimos á luchar, y no por nuestro arraigo personal, no por las simpatías personales que nosotros pudiéramos tener en aquella provincia, que yo no he de incurrir en la inmodestia de decir esto, á lo ménos en cuanto á mí se refiere, sino por la fueza y virtualidad que allí tenia el partido conservador, nosotros obtuvimos el triunfo.

El acta de Orense no es grave, como dice el señor Maura; yo afirmo que es completamente limpia, porque no basta el despecho caprichoso de un candidato derrotado para poder manchar el acta de una eleccion perfectamente ajustada á la ley.

Contando el candidato de oposicion con la Junta del censo, compuesta de parientes muy allegados á él, se verificó la eleccion, y en el acta general de interventores, que el Sr. Maura ha llamado esta tarde como el Tribunal de Actas graves la llamaba, la llave de la eleccion, ninguna protesta puede presentar el candidato derrotado; todos los pliegos fueron admitidos: en cambio, á los que presentaron mis amigos se les cercenaron varias firmas bajo pretextos fútiles, lo cual les obligó á presentar protestas que yo abandono. Lo que sucedió fué que yo presenté más firmas que el candidato derrotado, que yo desde luego obtuve cuatro Mesas completamente adictas, y él no pudo intervenir más que las cinco restantes; y como esto era un preludio de lo que habia de suceder despues en la eleccion, el Sr. Perez se dispuso desde luego, no á luchar para vencer, sino á preparar las ilegalidades para reclamar luego contra ellas.

Esto es precisamente lo que ha pasado en la seccion de Nogueira, que al Sr. Maura le escandaliza. En realidad ignoraba yo lo que en esta seccion ha ocurrido, hasta que el viernes último el digno Diputado de la minoría fusionista D. Cándido Martinez presentó al Congreso documentos referentes al acta de Orense, y entre ellos venian las actas notariales, en las cuales el notario D. Francisco de las Cuevas da fe de que reconocida la urna de la citada seccion antes de que la eleccion principiase, bajo un doble fondo se encontraron 32 papeletas con el nombre mio impreso. No discuto ni niego el derecho con que el candidato derrotado ha retrasado la presentacion de estos documentos hasta la víspera ó antevíspera del dia que se presentó el dictámen; pero yo creo que lo más digno y noble hubiera sido presentarlos desde luego, hacer las reclamaciones y protestas precisamente en la misma seccion primero, y despues en el escrutinio general, pues con tan calculada morosidad pudiera parecer que trataba de incapacitarse el derecho de defensa.

La Comision de actas, y por consiguiente el señor Maura, han examinado las actas parciales de las nueve secciones del distrito, y por lo que hace á la seccion de Nogueira, convendrá conmigo que en esas actas parciales no se consigna protesta alguna. En la general del escrutinio se formula de un modo particular, porque el comisionado de la seccion dice que en Nogueira se han cometido ilegalidades que constan en actas originales que á su tiempo se remitirán al Congreso. De modo que lo cierto es que aquí se ha tenido completamente oculto todo lo que en Nogueira ha pasado, difiriéndolo para la víspera de la presentacion del dictámen.

Como desconocia completamente esos hechos no he podido inquirir su exactitud; yo no los niego, puesto que están atestados bajo la fe de un notario, y si bien ese notario, llamado D. Francisco Cuevas, ha tomado en las últimas elecciones actitud resueltamente contraria á mi candidatura, y es uno de los pocos amigos con que cuenta el candidato de oposicion, yo no le voy á hacer la injuria de creer que haya atestado hechos falsos; pero lo que sí me parece es que nadie podrá creer, á pesar de aparecer las papeletas á mi nombre, que llevando yo al candidato fusionista en todas las secciones 562 votos de mayoría, hayan sido mis amigos los que han empleado en la seccion de Nogueira procedimiento tan torpe y tan criminal como el que acusa el notario. Ya se sabe que es ardid acostumbrado, cuando la derrota se ve clara, cometer la falsedad, para despues fundar en ella la protesta. No amigos mios, sino adversarios criminales y astutos, han podido, por consiguiente, apelar á tal invencion; y en prueba de ello, yo desde luego abandono á sus autores á la accion de los tribunales, extrañándome sobremanera la sospechosa negligencia que en perseguirlos muestra el candidato derrotado, temeroso tal vez de tener que castigar á sus adeptos.

La lectura del acta notarial, en vez de disiparlas, aviva y enciende estas sospechas. Porque ciertamente, es muy extraño que el notario se constituya al amanecer con los interventores, los testigos y varios vecinos frente al colegio; que se reconozca la casa donde ha de tener lugar la eleccion por todos sus lados, como si la fuese á poner sitio; que se vea que tiene una salida al Este y otra al Oeste; que se examine á todo el que entra y sale en la casa; que se obligue á declarar al alcalde cuando salia de la suya á las seis y media de la mañana para ir á misa, y á los interventores que acuden al colegio, á que les enseñen las credenciales; y á un señor de quien el Sr. Maura asegura que era delegado del gobernador, á que manifestase el carácter con que comparecia, y no pudo decir que era delegado ni presentar credencial alguna, porque no habia tal delegacion, segun demuestra una certificacion que obra en el expediente, justificativa de que el dignísimo gobernador de la provincia no ha enviado delegado alguno á los distritos de la misma desde el 5 de Febrero último.

Se entabla un diálogo largo y tirado entre el notario, los interventores y los testigos, sobre si era ó no llegada la hora de abrir el colegio; llámase varias veces á la puerta, y cuando, segun afirma el notario, eran las nueve en su reloj (no sabemos si adelantaba el reloj notarial, ó es el del colegio el que retrasa), penetran en el local y hallan al alcalde y á los otros dos interventores ya sentados en la mesa, y la famosa urna puesta sobre ella, todo esto, sin duda, para mejor disimular su mágico doble fondo. Uno de los interventores que iban con el notario, como si estuviese en el secreto, pide que se reconozca la urna, y en uno de sus lados se encuentra un hueco con una sobretabla muy bien ajustada, y dentro del mismo 32 papeletas. ¿No es verdad, señores, que todo lo relatado, fiel extracto de lo que en el acta notarial aparece, más que á suceso real y verídico trasciende á comedia de antemano preparada, en la que cada uno tiene préviamente designado su papel, y que finaliza dignamente

con la portentosa aparicion del doble fondo? Pero sea lo que quiera, y rechazando de nuevo la participacion de mis amigos en el hecho, lo evidente de todos modos es, que frustrado por fortuna antes de la eleccion el criminal intento de los que pretendian echar sobre ella esa deshonra, en nada afectó á la votacion, que dió comienzo y terminó con la más perfecta legalidad.

Y vamos ahora á la seccion de Coles. Aquí se hicieron dos elecciones, á las cuales corresponden las dos actas parciales que obran en el expediente. Verificóse la una en la casa de Villerma ante el alcalde, dos interventores de los designados y cuatro electores. Tuvo lugar la otra en la casa de Merit y ante un alcalde de barrio. ¿Cuál de estas dos elecciones es la legítima? Yo creo que lo será la que se haya ajustado á la ley, así en la constitucion de la Mesa como en haberse celebrado en el local designado al efecto con la anticipacion debida; y solo en la primera concurren estos requisitos, segun voy á demostrar. Existe una certificacion, de la que resulta que el Ayuntamiento de Coles el 13 de Abril acordó se verificase la eleccion en la escuela de niñas de Melías, titulada casa de Villerma, y que el 15 se puso el correspondiente edicto en la puerta de la Casa Consistorial. No se opone á la exactitud de esta certificacion que un notario afirme que el dia 27 no existia tal edicto; posible es que lo hubieran arrancado ya cuando el notario fué á reconocer la puerta de la Casa Consistorial, y que lo hubieran arrancado precisamente para que pudiese dar fe de que no existia, pues no es difícil hacerlo en los pueblos, donde el servicio de vigilancia se halla bastante descuidado. El local legítimo era, segun esta certificacion, la casa de Villerma. Y tambien fué legalmente constituida en ella la Mesa, que presidió el alcalde del Ayuntamiento, y se formó con dos interventores de los elegidos y cuatro electores que se hallaban en el local, en sustitucion de los otros cuatro interventores que, entusiasmados con hacer solos y en lugar aparte la eleccion, no concurrieron á la hora debida á tomar posesion de sus cargos. Ningun vicio, como veis, puede imputarse á esta eleccion, que dió por resultado 53 votos á mi favor.

En cambio la celebrada en la casa de Meriz adolece de dos vicios de nulidad. Es el primero el que esta casa no era la anunciada, segun queda demostrado, para la constitucion del colegio; y si bien el notario afirma que vió el dia 27 en el átrio de la iglesia parroquial un papel con el sello de la Alcaldía y en forma de edicto, que designaba dicha casa, claro es que fué víctima de una maliciosa falsificacion. Consiste el segundo vicio de nulidad en que se constituyó la Mesa con los cuatro interventores del candidato de oposicion bajo la presidencia de un caballero particular que ha sido en años anteriores alcalde de barrio, autoridad que no creo sea la llamada por la ley á presidir la Mesa electoral aun cuando ejerciera actualmente sus funciones. Reunidos así todos los parciales del candidato de oposicion en el portal de la casa, que ni siquiera dentro de ella, hicieron una eleccion muy amistosa y familiar, pero completamente ilegítima, adjudicando de 60 electores que votaron, 60 votos para el Sr. Perez.

En la seccion de Pereiro de Aguiar, dice S. S. que no se admitieron los cuatro interventores contrarios, y en esto ha padecido S. S. una equivocacion indudablemente involuntaria. Dejaron de admitirse dos interventores tan solo, D. Tomás Feijóo y D. José María Losada, y los otros cuatro designados constituyeron la Mesa. Puede S. S. examinar las actas parciales, y se convencerá de lo que digo. Pero ¿qué motivos fueron los que obligaron al presidente de la Mesa á no dar posesion á esos dos interventores? Pues á D. Tomás Feijóo no le dió posesion porque era juez municipal y estaba, por consiguiente, incapacitado para ejercer aquel cargo, segun dispone la ley orgánica de tribunales en su art. 7.°, que dice así: «No podrán los jueces, magistrados y tribunales... 4.° Tomar en las elecciones populares del territorio en que ejerzan sus funciones, más parte que la de emitir su voto personal.»

Y en cuanto á D. José María Losada, lo rechazó porque se presentó á tomar posesion una persona cuyo nombre y apellidos no conformaban con los del nombrado.

No es exacto que se prohibiera la entrada en el colegio al notario; por el contrario, el juez llevó con él la deferencia hasta el punto de rogar á alguno de los electores presentes que le sirviera de amanuense.

Yo, despues de todo, puedo, aunque he demostrado la validez de las tres secciones protestadas, abandonar esta defensa; puedo conceder, por más que no sea más que en hipótesis, que las elecciones de Coles, Pereiro y Nogueira son ilegales. En estas tres secciones obtuve yo 204 votos. Pues bien; llevando mi desprendimiento á restar de los 911 votos que he obtenido, esos 204 de las tres secciones protestadas, quedan todavía á mi favor 707, indisputados é indisputables; el Sr. Perez, á quien no le resto ningun voto, obtuvo 349; diferencia entre los 707 mios y los 349 del Sr. Perez, 358; y aun cedidos graciosamente á mi adversario esos 204, vengo á quedar con 154, mayoría más modesta que la que real y legalmente he tenido, pero que dándome la victoria, satisface mis humildes aspiraciones.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Seré muy breve, porque la hora es avanzada; pero no puedo ménos de decir algunas palabras acerca de la intervencion personal del señor Espada en las elecciones. Ya sabe S. S. que aun cuando me haya visto en la necesidad de combatir su acta, tengo con él una sincera y cariñosa amistad, y no podia atribuirle ninguna participacion personal en lo del doble fondo, en lo de las dos Mesas constituidas en Coles, ni en ninguno de los demás abusos. Si no lo dije antes, fué por juzgar que nadie podia sospechar que trataba de establecer solidaridad entre S. S. y esos abusos.

Dice S. S. que el acta de interventores *está* limpia. ¡Pues no faltaba más! Reservándose el derecho de enviar á la cárcel á los interventores y no darles posesion, ya puede estar limpia.

Que el delegado no llevaba credencial, y que existe en el expediente una certificacion del gobernador civil que acredita que en el período electoral no se enviaron delegados al distrito. Pues de esa certificacion, que es exactísima, diré que es de una inocencia primitiva. Pensar que los gobernadores van á dar certificaciones de que han enviado delegados, cuando son un cuerpo de delito, y cuando con no registrar las comunicaciones salen del paso sin incurrir en falsedad, que es lo que el Código castiga, es verdaderamente inocente.

El acta de Nogueira no aparece protestada en el escrutinio general. ¡Si no se computó! Por cierto que

antes se me olvidó decir, con relacion al acta de Orense, que en el escrutinio general, infringiendo ó cumpliendo, como guste el Sr. Espada, la ley exactamente, se dejaron de computar el acta de las tres secciones de Coles, Nogueira y Esgós; de modo que se hizo un escrutinio de las actas como le pareció bien á la Junta, y no sé si fué ó no legal, pero sí que es tan grave, que por sí solo justificaria el que esa acta no se hubiera declarado leve, aun prescindiendo de todo lo ocurrido en ese distrito.

Por lo demás, el Sr. Espada pretende se crea que el candidato de oposicion, allí donde sus interventores no han tomado asiento, han sido los encantadores que han colocado en las urnas las papeletas precisamente á favor del candidato contrario. Me parece mucho pretender; porque yo aseguro á S. S. que, luchando de oposicion, no me permitiria esta clase de bromas, poniendo las candidaturas á favor del candidato contrario, por si el encantador se dormia y valian los votos.

En cuanto á la aritmética, descontando las secciones de Nogueira, Pereiro y Coles, que era la operacion que hacia S. S., pudiera resultar que S. S. tal vez no tiene la votacion. Su señoría hace la operacion sobre los votos que han resultado en las actas despues de los vicios que tienen estas elecciones, y hay que hacer la operacion con el censo de las tres secciones, y como este censo, que no se sabe para quién habria sido en caso de una eleccion legal y correcta, solo tiene 693 votos, y S. S. no tiene semejante mayoría, resulta que está en duda quién habria sido el Diputado, si en las tres secciones la eleccion no adoleciera de los vicios examinados, sobre los cuales no quiero insistir, entre otras cosas, porque creo que si el Congreso declara leve el acta, no será por ignorancia, sino porque entienda que aun así las actas de estas secciones son leves.

El Sr. **ESPADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Piensa S. S. ser muy extenso?

El Sr. **ESPADA**: No pienso ser muy largo, sino brevísimo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ESPADA**: Dice el Sr. Maura que no se han computado en el escrutinio general las actas de Esgós y Nogueira. Pues no tengo inconveniente en que se computen. Obtuve yo en Esgós 107 votos; el candidato vencido, 4. En la seccion de Nogueira obtuve yo 75 votos; el contrario 96; me quedan, por consiguiente, 82 votos de mayoría. Si S. S. cree que arrojando tan favorable resultado, puede imputarse á mí ó á mis amigos la omision, y no á la Junta del censo, compuesta de parientes del Sr. Perez, incurrirá en una candidez muy poco habitual en sus juicios, é impropia de S. S.

Por lo que se refiere al cómputo que el Sr. Maura pretende hacer de la totalidad de los electores que forman el censo de las tres secciones protestadas, debo advertir á S. S. una cosa, y es, que muchos han muerto, otros están ausentes, otros enfermos, y por consiguiente, creo que es difícil que votaran aquel dia, aunque la eleccion se hubiese realizado á completa satisfaccion de S. S.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué? Sr. Diputado.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Para presentar una declaracion del candidato derrotado en el distrito de Sahagun, D. Vicente Nuñez de Velasco, pidiendo que, con arreglo al art. 121, se abra una informacion para depurar los hechos ocurridos en la eleccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision de actas.

Se mandó pasaran á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, que á continuacion se expresan:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
395	Herrero (D. Domingo)	Castellon	Castellon.
396	Fontes y Contreras (D. Joaquin)	Velez-Rubio	Almería.
397	Labra (D. Rafael María de)	Sabana	Puerto-Rico.
398	Granda y Gonzalez (D. José)	Santa Clara	Cuba.
399	Bea (D. Manuel)	Matanzas	Idem.
400	Mellado (D. Andrés)	Coamo	Puerto-Rico.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una exposicion de D. Antonio Taboada, elector del distrito de Arzúa, pidiendo que el Congreso declare nula el acta del mencionado distrito, acompañando al efecto varios documentos.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
13	Hernandez y Lopez (D. Antonio)	Brihuega	Guadalajara.
34	Hierro y Alarcon (D. Luis)	Torrijos	Toledo.
96	Los Arcos y Miranda (D. Javier)	Aoiz	Navarra.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
103	Saavedra y Cueto (D. Teobaldo de), Marqués de Viana	Posadas	Córdoba.
107	Sanchez Bedoya (D. Federico)	Sevilla	Sevilla.
108	Conde de Cantillana	Idem	Idem.
110	Segovia y Ardizone (D. Gonzalo)	Idem	Idem.
155	Bermudez Reina (D. Eduardo)	Idem	Idem.
163	Lopez de Carrizosa (D. Miguel), Marqués de Mochales	Vigo	Pontevedra.
166	Quintana (D. Alberto de)	Torroella	Gerona.
217	Dios Sanchez (D. Genaro de)	Baeza	Jaen.
219	María Javara de Latorre (D. Diego)	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
302	Bofill Capella (D. Gustavo)	Cervera	Lérida.
328	Barberán y Olba (D. José)	Caspe	Zaragoza.
358	Ribó y Arcillero (D. Joaquin)	Belchite	Idem.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Juan Montilla.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Indalecio Abril y Leon.»

Se leyó el siguiente voto particular de los señores Maura y Celleruelo sobre el acta del distrito de Vigo, provincia de Pontevedra:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de opinar contra el dictámen emitido en la de Vigo, y presentan voto particular, que fundan en la razon siguiente:

No habiéndose admitido en la Junta general de escrutinio de interventores 17 pliegos presentados, sin otro motivo y fundamento que el de no hacerlo los mismos electores que autorizaban con sus firmas los pliegos que se rechazaban, procedimiento ilegal y punible que falsea por su base una eleccion y que es causa suficiente, segun la jurisprudencia sentada en diferentes sentencias por el Tribunal de Actas graves, para anularla, piden al Congreso desapruebe el dictámen presentado por la Comision en el acta de Vigo, remitiéndola á la misma para su deciaracion de grave.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Llerena, provincia de Badajoz; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Juan Hinojosa Naveros, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=Félix Gonzalez Carballeda.=Indalecio Abril y Leon.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Camacho del Rivero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes y votos particulares sobre actas que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=El Sr. La Cadena presenta documentos relativos á la eleccion de los distritos de Tarrasa, Alicante y Belchite, rogando á la Comision que retire el dictámen que tiene emitido sobre este último.=La Comision no accede á retirar el dictámen, pero sí á examinar los nuevos documentos antes de que se entre en la discusion.=Orden del dia: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos.=Discusion acerca del dictámen de la mayoría sobre el acta de Orense y admision del Sr. Espada Guntin.=Discurso del Sr. Martinez (D. Cándido) en contra.=Del Sr. Espada Guntin, como interesado, en pró.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Carballeda, de la Comision.=Nueva rectificacion del Sr. Martinez (D. Cándido).=Sin más debate se aprueba el dictámen y queda proclamado Diputado el Sr. Espada Guntin.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Brihuega y admision del Sr. Hernandez Lopez.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Hernandez Lopez, como interesado, en pró.=Rectifica el Sr. Becerra Armesto.=Discurso del Sr. Fernandez Henestrosa, de la Comision, en pró.=Rectificaciones de los Sres. Hernandez Lopez, Becerra Armesto y Fernandez Henestrosa.=Incidente sostenido entre estos dos últimos señores acerca de si la Comision de actas de 1881 retiró ó no algun dictámen por haberse ofrecido presentar nuevos documentos.=Leido el dictámen referente al acta, es aprobado y queda proclamado Diputado el Sr. Hernandez Lopez.=Discusion del dictámen acerca del acta del distrito de Llerena y admision del Sr. Hinojosa Naveros.=Discurso del Sr. Gonzalez Olivares en contra.=Del Sr. Hinojosa, como interesado, en pró.=Del Sr. Camacho, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez Olivares é Hinojosa.=Queda aprobado el dictámen y admitido y proclamado Diputado el Sr. Hinojosa.=Continúa el incidente promovido anteriormente entre los Sres. Becerra Armesto y Henestrosa, en que toman parte además los Sres. Allende Salazar y Ministro de la Gobernacion, quedando por fin terminado.=Discusion del dictámen sobre el acta de Torrijos y admision del Sr. Hierro.=Discurso del Sr. Azcárraga en contra.=Del Sr. Estéban Infantes, como de la Comision, en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Hierro.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Guerrero, por Caguas, y Gonzalez Estéfani, por San German.=A la misma pasa un documento sobre el acta del distrito de Don Benito.=Se leen y quedan sobre la mesa dos votos particulares sobre las actas de Vera y de Orgiva.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes y votos particulares que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Castellon; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Domingo Herrero Sebastian, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Sanchez Arjona.=Juan Montilla.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Felipe Aguilera.=Celedonio Miguel Gomez.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Rodriguez del Rey.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Orgiva, provincia de Granada, por el que resulta proclamado el Sr. D. Cárlos Sedano y Cruzat, Conde de Casa-Sedano; y

Resultando que dicho señor obtuvo 1.500 votos, y 590 el candidato vencido que mayor votacion alcanzó:

Resultando que si bien existen protestas relativas á las secciones de Bérchules, Cadiar, Gualchos, Lanjaron y Treveles, no todas ellas resultan bien justificadas:

Resultando que aunque se descontasen al candidato electo, Sr. Conde de Casa-Sedano, todos los votos que obtuvo en las cinco secciones á que las protestas indicadas se refieren, para lo cual de ningun modo existen términos hábiles ni razon bastante, segun lo que el expediente arroja, siempre resultaria el Diputado electo con mayor número de votos que aquel de los candidatos vencidos que tuvo más alta votacion:

Considerando que por lo tanto las protestas presentadas, cualquiera sea la fe que se les atribuya, y aunque produjeran el resultado más satisfactorio que sus autores pudieran haberse prometido, como seria la anulacion de todos los votos con que se vió favorecido en las cinco secciones protestadas el candidato vencedor, no afectarian al resultado de la eleccion, puesto que aun en ese caso improbable y extraordinario, á que de ningun modo puede llegarse, siempre estaria en mayoría el candidato Sr. Conde de Casa-Sedano:

Considerando que desde el momento que en actas notariales y en otras levantadas por el Juzgado municipal de Bérchules se consigna que por los alcaldes presidentes de las Mesas electorales de Cadiar y Bérchules, asociados de otras personas que figuraron como interventores de dichas Mesas, se cometieron delitos de falsedad electoral, es procedente esclarecer lo que haya de verdad en esos hechos que como punibles se denuncian, para que en su caso los tribunales puedan corregirlos,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Orgiva, provincia de Granada, y admitir como Diputado al Sr. D. Cárlos Sedano y Cruzat, Conde de Casa-Sedano, cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase el tanto de culpa á los tribunales contra los alcaldes presidentes é interventores de las Mesas electorales de Cadiar y Bérchules, para que persigan y en su caso castiguen los delitos de falsedad que se denuncian en los documentos presentados ante el Congreso.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Indalecio Abril y Leon.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Rodriguez del Rey.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Antonio Camacho del Rivero.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Montalban, provincia de Teruel; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Gregorio Ibañez Palenciano, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Celedonio Miguel Gomez.=Julian Estéban Infantes.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada. =Indalecio Abril y Leon.=Luis Felipe Aguilera.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Vera, provincia de Almería; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Emilio Perez Ibañez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel Gomez.=Indalecio Abril y Leon.=Juan Montilla.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
116	Muñoz Vargas (D. Juan)	Lucena	Castellon.
376	Villarroya y Llorens (D. Enrique de)	Chelva	Valencia.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Sanchez Arjona.=Julian Estéban Infantes.=Luis Felipe Aguilera. Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel Gomez.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.»

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LACADENA**: He pedido la palabra para presentar varios documentos referentes á diferentes distritos.

En el primero de esos documentos, el candidato que aparece vencido en Tarrasa pide al Congreso se sirva reclamar inmediatamente, de quien corresponda, para facilitar el exámen del acta de que se trata, las listas originales de interventores. Otro hace relacion á la circunscripcion de Alicante. Tres certificaciones; una expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo de aquel distrito, segun la cual, aparece que D. Vicente Coves Martinez y D. José Peral Sanchez figuran en las listas de interventores y en las actas notariales que se levantaron con ese objeto, resultando no obstante, de esos documentos ó certificaciones, que esos indivíduos habian fallecido hace algunos años.

Además presento un recibo de varios documentos presentados á la Comision inspectora del censo, y los cuales parece que se unieron al acta de la junta de escrutinio celebrada en aquel distrito; y como esos documentos son esenciales, como afectan á la validez de la eleccion, como consignan una porcion de falsedades que indudablemente pueden influir decisivamente en el dictámen que pueda dar la Comision, yo me atrevo á rogar á la Mesa que á la vez que se sirve trasmitir este documento á la Comision, haga por suplicar á la misma Comision que reclame, aunque sea por telégrafo, esos documentos, para que con presencia de los mismos, y despues de examinarlos detenidamente, pueda emitir dictámen con pleno conocimiento de causa.

Presento además, con referencia al distrito de Belchite, cuya acta está puesta á la órden del dia y ha de discutirse esta tarde, tres actas notariales referentes á una de las secciones de aquel distrito, con dos certificaciones de dos secretarios de Juzgados municipales, de las cuales aparece la resurreccion de algunos electores que habian fallecido en años anteriores, y que tomaron parte en la eleccion. Yo espero que la Comision se servirá estudiar estos documentos, para lo cual puede retirar el dictámen si lo estima oportuno.

El Sr. **MORENAS DE TEJADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORENAS DE TEJADA**: La Comision no puede retirar el dictámen sobre el acta de Belchite, puesto que los documentos que presenta el Sr. Lacadena se refieren, no á los datos generales de la eleccion, sino á alguna de las secciones. La Comision tiene formado su criterio respecto de este punto, y por eso no puede retirarse el dictámen.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LACADENA**: Admiro la penetracion de la Comision, que antes de haber leido los documentos que acabo de citar ya sabe lo que dicen. Ya se puede formar juicio de la manera con que se dictamina por la misma y del procedimiento que sigue en los dictámenes que emite. Puesto que la Comision no retira el dictámen, yo no tengo inconveniente en discutirle; pero me parecia de absoluta necesidad que se retirara, para saber cuáles son los hechos que se alegan, qué importancia tienen, y si influyen ó no en la legitimidad de la eleccion. Yo creo que la Comision, por lo ménos, deberia leer siquiera estos documentos, aunque no los apreciara.

El Sr. **MORENAS DE TEJADA**: La Comision no tiene inconveniente en examinar esos documentos, pues hay tiempo para ello antes de que llegue la discusion del acta de Belchite. Esos documentos se refieren exclusivamente á un número de votantes que el candidato derrotado supone que no tienen derecho para votar, y no debe olvidarse que el candidato vencedor tiene una inmensa mayoría.

Si cada vez que se presenta un documento sobre un acta se hubiera de retirar el dictámen presentado sobre ella, no acabaríamos nunca y no se constituiria jamás el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El acta de Belchite es la última de aquellas que segun la órden del dia se han de discutir en el dia de hoy: por lo tanto, la Comision tiene tiempo de leer los documentos presentados por el Sr. Lacadena, y si á última hora, despues de haberlos leido y haberlos examinado con el debido detenimiento, resulta que son de tal importancia que es de necesidad retirar el dictámen, puede hacerlo la Comision. Si, por el contrario, la Comision encuentra que no hay motivo para retirar el dictámen, puede desde luego discutirse á última hora.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Los documentos presentados por el Sr. Lacadena pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVÍNCIAS.
377	Escudero (D. Pedro)	Barbastro	Huesca.
378	Nogueras (D. Joaquin)	Fraga	Idem.
379	Alcalá del Olmo (D. Manuel)	Arecibo	Puerto-Rico.
380	Soler (D. Antonio)	Humacao	Idem.
382	Salto (D. Martin del)	Rio-Piedras	Idem.
384	Lastres (D. Francisco)	Mayagüez	Idem.
388	Suarez Vigil (D. Miguel)	Pinar del Rio	Pinar del Rio.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
389	Martinez (D. Diego A.)	Guayama	Puerto-Rico.
390	Perogordo (D. Genaro)	Pinar del Rio	Pinar del Rio.
306	Rodriguez Bolívar (D. Eduardo)	Granada	Granada.
307	Agrela Moreno (D. Mariano)	Idem	Idem.
96	Los Arcos y Miranda (D. Javier)	Aoiz	Navarra.
107	Sanchez Bedoya (D. Federico)	Sevilla	Sevilla.
108	Cantillana (Conde de)	Idem	Idem.
110	Segovia (D. Gonzalo)	Idem	Idem.
155	Bermudez Reina (D. Eduardo)	Idem	Idem.
166	Quintana (D. Alberto de)	Torroella	Gerona.
217	De Dios Sanchez (D. Genaro)	Baeza	Jaen.
219	Jarava de la Torre (D. Diego María)	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
302	Bofill Capella (D. Gustavo)	Cervera	Lérida.
328	Barberán (D. José)	Caspe	Zaragoza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el acta de Orense. Desechado el voto particular, se procede á la discusion del dictámen de la mayoría.

Tiene la palabra, primero en contra, el Sr. Martinez (D. Cándido).

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, despues de las elocuentes palabras pronunciadas ayer tarde por mi querido amigo el Sr. Maura defendiendo el voto particular, parece inútil mi modesta intervencion en este debate; pero tales cosas se oyen aquí, que no puedo excusarme de tomar parte en él y de molestaros, siquiera sea por breves momentos.

No me mueve ninguna prevencion desfavorable contra el candidato que ha tenido la fortuna de traer el acta: me complazo en reconocer sus dotes personales. No me mueve tampoco el entrañable afecto que me liga con el candidato que aparece vencido, y que yo declaro perseguido y aherrojado. Me inspira un sentimiento general, y principalmente el prestigio del Parlamento español, de que tengo la honra de formar parte hace bastantes años, y por cierto que en él he hablado muchas veces, si bien he hablado mal, y creo que tengo acreditado, á la vez que mi lealtad á mi partido, mi completo desapasionamiento al tratar toda clase de cuestiones, y especialmente las personales.

Abrigo la seguridad de que no voy á convenceros, y me fundo para afirmar esto en que no os han convencido los elocuentes discursos pronunciados por mis amigos sobre esta y otras actas que consideramos gravísimas; sin embargo, entiendo que el Reglamento, que es la ley suprema que nos rige á todos, la gran garantía para las oposiciones y para la mayoría, cuya rigurosa observancia todos debemos procurar con el mayor celo, se está infringiendo desde el momento en que han empezado á discutirse las actas llamadas leves.

El Reglamento en su espíritu y en su letra dice que las actas de tercera clase, ó sean las que ofrecen alguna dificultad y requieren por lo tanto mayor estudio y mayor exámen, deben declararse graves, lo cual no es ningun dictado que desfavorezca ni al cuerpo electoral, ni al distrito, ni al candidato. Todo lo contrario: creo que el Congreso no gana nada con estas precipitaciones, que dan lugar á que aquí y fuera de aquí, contra nuestros deseos y nuestros generales intereses, se quede discutiendo sobre la legitimidad de los poderes de los representantes del país; y esto perjudica á los candidatos, porque no hay asunto en que tanto intervenga la pasion, y por no depurar los hechos sigue asegurándose que los unos arrancan las actas por medios ilícitos y que los otros son *Lázaros*.

Mi tarea se limita, Sres. Diputados, á exponer, ó más bien á indicar algunos hechos que hablarán más elocuentemente que todo cuanto se ha dicho, que todo cuanto pueda decirse respecto del acta de Orense.

Empecemos por el principio, empecemos por las *vísperas sicilianas*. Oísteis ayer que la provincia de Orense estaba como una balsa de aceite, que allí no imperaba sino la idea conservadora, y que bajo la influencia salvadora de esa idea se habian hecho las elecciones últimas de la manera más legal, más solemne, y sin preparaciones ni persecuciones de ningun género. A esto no voy á contestar con palabras, sino con datos estadísticos fehacientes.

El gobernador de Orense, Sr. Bugallal, es conocido de los Sres. Diputados que tomaron asiento en el primer Congreso de la Restauracion. Entonces vino aquí un acta, la de Ribadavia, que traia tales horrores, que el Congreso anuló la eleccion. En la provincia de Orense no hubo en aquellas elecciones generales sino un candidato constitucional, y esa acta se referia á ese candidato. Coincidió con la nulidad de la expresada eleccion una licencia concedida al gobernador, y contóse que el Ministro de la Gobernacion tenia por objeto, al concederla, salvar sus compromisos con la influencia que le defendia, y al mismo tiempo dar garantías á los electores y á los candidatos para la eleccion parcial.

La eleccion se hizo por un gobernador interino; y con efecto, el candidato constitucional en esas condiciones triunfó, y tuvimos el gusto y el honor de que formase parte de esta minoría.

Al tratar del período preparatorio voy á prescindir de la separacion de los empleados, que allí fueron, como suele decirse, barridos; voy á prescindir de la separacion de los jueces municipales y de los secretarios, y voy á concretarme á los Ayuntamientos, porque estas corporaciones populares son las que tienen intervencion ó influencia más directa en las elecciones de Diputados á Córtes.

Recuérdese que segun el Sr. Diputado electo, no se hizo nada, absolutamente nada.

Ayuntamientos suspendidos por el gobernador: Laroco, Trives, Castro-Caldelas, Rairiz y Laza.

Ayuntamientos *dimitidos* de la manera que saben dimitirlos los gobernadores conservadores: Villamartin y Ginzo de Limia.

Alcaldes multados por dos veces en la cantidad de 500 pesetas cada uno: Trives y Rua. Debo advertir que el Ayuntamiento de Trives, realmente favorecido y privilegiado por el gobernador, porque ha sido multado dos veces el alcalde, además de haber sido suspendido con todo el Ayuntamiento, es la cabeza del distrito que representa el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; y debo advertir tambien que, á pesar de esa aficion del gobernador, prévio dictámen del Consejo de Estado, se alzó la suspension al referido Ayuntamiento.

Sigue el calvario. Ayuntamientos procesados á instancia ó por denuncia del gobernador: Pereiro, Nogueira, Coles, Peroja, Viana, dos veces, Junquera, dos veces, Villar de Barrio, Montederramo, Carballeda, La Vega y Sarreaus. Se ha procesado, por añadidura, al alcalde de Celanova.

Ya ven los Sres. Diputados cómo se ha preparado la provincia para las elecciones. Todo esto se halla comprobado, porque yo no he de aducir un solo dato que no tenga justificacion.

Y aquí, aunque interrumpa el hilo de mi pobre discurso, me conviene hacer una comparacion. En las elecciones malhadadas que presidió el Sr. Sagasta, mi digno y querido jefe y amigo, se presentaron en la provincia de Orense tres candidatos conservadores, á saber: el Sr. Alvarez Bugallal, el Sr. Marqués de Trives y el Sr. Quiroga Vazquez (D. Manuel). De los tres triunfaron dos. ¿Cuántos Ayuntamientos fueron multados? ¿Cuántos Ayuntamientos fueron suspendidos? ¿Cuántos Ayuntamientos fueron separados? ¿Cuántos Ayuntamientos fueron procesados? ¿Qué escándalos se dieron? ¿Cómo se condujo el gobernador con aquellos candidatos?

Espero la contestacion del que haya de responderme. Yo aseguro desde luego que ninguno, que no se hizo absolutamente nada en esos distritos.

Orense tiene la fortuna de que exista allí, al frente de aquel Juzgado de instruccion, un *procesador* especial, un juez muy recomendable, que muestra tal afan de procesar, que hasta procesó á la respetable esposa de un distinguido periodista, de D. Valentin Lamas Carvajal, cuya inteligencia y cuya instruccion son tan notorias como su desgracia. ¿Saben los señores Diputados p r qué ha sido procesada esa señora? ¿Saben los Sres. Diputados por qué hoy lo está?

Es muy sencillo, y lo explicaré. Por virtud de un suelto que reprodujeron casi todos los periódicos de la corte, y en el cual se ridiculizaba al gobernador de la manera lícita y en los términos en que suele ridiculizarse á toda clase de personas, incluso los Ministros de la Corona; el gobernador impuso á *El Eco de Orense* 2.000 rs. de multa. El director de ese periódico, del que es propietario el Sr. D. Vicente Perez y Perez, pagó la multa, sin perjuicio de ejercitar sus derechos; pero como ese periodista padece muchísimo de la vista, y su señora le sirve de amanuense, el juez *procesador* determinó procesarla como autora ó cómplice del gravísimo delito de haber estampado una firma que el esposo declaró habia puesto por autorizacion, por órden ó por mandato suyo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Esa manía de procesar, que existe en la provincia de Orense, es comun á Puenteareas. Ya sé que se me dirá que Puenteareas no es de la provincia de Orense, que pertenece á la de Pontevedra. Es verdad; pero tambien lo es que la influencia avasalladora del señor D. Saturnino Alvarez Bugallal se extiende por todas partes. El Sr. Bugallal, dueño y señor de aquellos dominios, ya no se contenta con influir en la provincia de Orense, sino que influye en las de Pontevedra y Lugo, pues por los distritos de Puenteareas y Chantada fueron elegidos Diputados personas muy dignas de su familia.

Por eso manifiesto que la manía de procesar se extiende á la provincia de Pontevedra en esa parte de Puenteareas, donde hay una série regular de procesos.

Señores Diputados, en la capital de la provincia de Orense son ¡182 los procesados! y en el resto de la provincia ¡exceden de 500! ¿Y por qué delitos? Por suponerse que han recogido firmas para las propuestas de interventores antes del período electoral, y por suponerse que se hicieron alteraciones en las cuotas de contribucion de consumos, siendo así que consta que alguna cuota no ha sido alterada desde el año de 1856.

Los Ayuntamientos de Pereiro, Nogueira, Coles, al que se alzó la suspension por la Audiencia el 17 del corriente, y Peroja, pertenecientes al distrito de la capital, son cuatro, y los Ayuntamientos de que se compone el distrito son ocho. De manera que aquellos forman la mitad; y el censo correspondiente á dichos cuatro Ayuntamientos procesados, deducidos los muertos y ausentes, constituye la mayoría absoluta de los electores. Este es otro dato para probar que no se preparó el terreno.

Todas las causas aludidas son de tal naturaleza, y los delitos que las originan de tal magnitud, que la Audiencia, felizmente, va poniéndoles término y corrigiendo así los impulsos y el celo del juez instructor.

Afirmábase ayer que la provincia se encontraba en tan buen estado y de tal modo obedecia, que no habia existido lucha sino en un distrito. Lucha, es verdad que no la ha habido más que en un solo distrito, en el de la capital, y el candidato de oposicion que se presentó en la arena no se presentó para batirse en retirada, sino con la visera levantada; se presentó como siempre, acostumbrado como está á ganar todas las elecciones contra los conservadores; se presentó á hacer lo que hizo el año de 1879, siendo tambien candidato de oposicion, y el Sr. Bugallal candidato ministerial. Por cierto que entonces obtuvo cuatro interventores, y el Sr. Bugallal dos, y obtuvo 50 votos más que el Sr. Bugallal. En las últimas elecciones obtuvo cuatro interventores, y dos el Sr. Espada.

Pero hay que notar que por haber sido gobernador ahora quien lo era, á pesar de que el Sr. Perez tenia cuatro interventores y alcanzó un número respetable de firmas, ha habido dos votos de diferencia en favor del Sr. Espada.

Hé aquí uno de los lunares de la ley; porque en la semana desgraciada que media entre la designacion de interventores y la eleccion, es cuando se hacen los grandes trabajos de zapa por los gobernadores y sus satélites.

En este momento conviene á mi propósito hablar de la personalidad del Sr. Perez, pero todo lo ménos posible, y siento amargamente que una persona tan discreta como el Sr. Espada le haya nombrado siquiera estando ausente; aunque téngase entendido que no

hay indivíduo del partido constitucional ausente mientras estemos nosotros aquí; sin embargo, ciertos respetos sociales deben tenerse siempre, y mucho más en este augusto recinto.

El Sr. Perez ni ha sido, ni quiere ser, ni será jamás cacique ni dictador; es una persona distinguida que ejerce legítima influencia en el partido liberal; el Sr. Perez es justamente apreciado allí y aquí, y no es abominado, digamos la palabra, por los conservadores por lo tocante á su personalidad, sino por las ideas que representa y por la influencia que tiene en la provincia.

¡Que la provincia de Orense es conservadora! Señores, ¡pues si es la capital más liberal de España! En aquella capital hay constitucionales, hubo progresistas, pues allí imperó siempre el partido progresista, hay izquierdistas, hay republicanos, hay ó hubo curas que hicieron Diputados; pero no hay conservadores. La prueba es evidente. Cuando han luchado los conservadores en la capital de Orense en las elecciones municipales, ¿qué triunfos han obtenido allí contra los liberales en campo abierto?

Yo emplazo al Sr. Espada para cuando sea candidato de oposicion, y estoy seguro que le tratarán mejor mis amigos que han tratado los amigos de S. S. á los nuestros. Para entonces, no solamente le emplazo, sino que le regalo de antemano los votos de que ayer se ha desposeido para donárselos graciosamente al Sr. Perez. Si S. S. me pudiese donar en sustitucion de esos votos, nada más que los cuatro alcaldes destituidos en el distrito de la capital, ya veria cómo en vez de estar discutiendo esta acta estaríamos discutiendo otra, y á S. S. seria al que se le hiciesen los funerales, porque el Sr. Perez no quiere otros funerales ni otros desagravios que los que buscará en los tribunales de justicia.

Extrañaba S. S. que no se hubiesen incoado las denuncias. Se incoarán, Sr. Espada, pero se incoarán cuando tengamos garantías. Tenemos el plazo de la existencia de estas Córtes y dos meses más. Yo aseguro á S. S. que se harán los funerales: los harán los jueces, que saben vestir la toga con honra y dignidad. (*Bien, en la izquierda.*) Los hechos acaecidos en Coles, Pereiro y Nogueira no han merecido al Sr. Espada ninguna consideracion; no los conocia hasta que yo he tenido la honra de presentar los documentos. No se ha protestado acerca de nada de esto, segun su señoría. Pues bien; no se ha protestado, porque ya se sabe lo que pasa con las protestas que se hacen por las oposiciones en las secciones fraudulentas; pero no ha terminado el plazo, Sr. Espada. La ley electoral concede todo el término hasta este momento; ahora mismo puedo yo presentar documentos, y puede retirarse el dictámen para discutirlo de nuevo.

No ha merecido á S. S. consideracion, ni siquiera el que los notarios den fe de estar presentes al acto reprobado, y el que los testigos no sean electores, y S. S. se ha permitido decir que sin duda esos hechos se han fraguado por electores constitucionales. ¡Ah! Yo le prometo á S. S. desde este escaño, que esos hechos se depurarán, y ya resultará quiénes fueron los que los fraguaron y con qué miras. La mayoría pasará por todos esos delitos; pero no pasarán los tribunales de justicia, ó hay que borrar esta palabra.

Su señoría ha dicho que un interventor que se presentó con su credencial á ejercer el cargo en cumplimiento del art. 71 de la ley electoral, fué rechazado por el alcalde por no ser compatible con el de juez municipal, puesto que la ley orgánica de los tribunales en su art. 7.° así lo declara. La ley orgánica citada es del año 1870, y la electoral del de 1878, y ésta dice que para ser interventor basta ser elector, sin establecer incompatibilidades.

Además, yo hago esta pregunta á S. S.: ¿tiene competencia el alcalde para declarar la incapacidad? Aun suponiendo que la tuviese, aun suponiendo que no correspondiera esta atribucion á la Junta inspectora del censo presidida por el juez, que es la única competente para designar los interventores, segun lo que resulte de las propuestas, ¿qué dice el art. 71 de la ley electoral? ¿No dice que si un interventor no puede desempeñar su cargo, le sustituirá un suplente? Pues los suplentes estaban allí, y sin embargo se nombró á un interventor de encargo. (*El Sr. Espada*: Está su señoría equivocado; se nombró á uno de los suplentes.) Su señoría sí que está equivocado, porque no era suplente, y así lo declara el acta notarial.

Sentábase ayer, me parece que por el Sr. Carballeda, que en las otras secciones, que eran nueve ó diez, no habia ocurrido nada. ¡Si las secciones del distrito son nueve, y las protestadas cuatro! En las otras cinco no ha ocurrido nada, no se ha protestado nada, y así resulta que en una de ellas, Paderne, el candidato de oposicion obtuvo un voto y el ministerial 109. En Villamarin el candidato de oposicion ni un solo voto y el ministerial 200.

Esto procede de lo siguiente. Hay cinco notarios: tres desempeñaron sus funciones requeridos por el candidato de oposicion, uno estuvo enfermo y otro ocupado por el Gobierno; de modo que en las secciones en que no hubo notario resultó lo que he indicado.

Se habló de que la Junta de escrutinio general en que fué proclamado el Sr. Espada hizo el recuento con arreglo á la ley, y que en dicha Junta estaba la Comision inspectora del censo formada por parientes del Sr. Perez. En efecto, hay en la Comision un solo pariente del Sr. Perez, y hay tambien un republicano posibilista en representacion de las oposiciones; pero conste que la Comision no asistió á la junta de escrutinio, bien convencida de la imposibilidad de obrar y de la inutilidad de hablar. Por consiguiente, ¿á qué se invoca esa Comision, que durante el ejercicio de su cargo no ha hecho absolutamente más que excluir en el término legal los nombres de los muertos? De tal manera ha procedido (y véase la funesta influencia del caciquismo liberal en la provincia de Orense), que á pesar de no pagar ya contribucion un elector incluido en las listas el año de 1878, esa Comision inspectora formada por liberales no lo ha excluido. Se llama D. Leopoldo Meruéndano.

Hablaba tambien el Sr. Espada del gran número de firmas que sus amigos habian reunido. Pues, señores Diputados, resulta todo lo contrario. En los Ayuntamientos procesados de Pereiro, Nogueira y Coles, el Sr. Perez ha conseguido más del doble número de firmas que el candidato ministerial.

El Sr. Carballeda se lamentó de los abusos que cometian las oposiciones, y eso, la verdad, dicho por una persona de importancia y mérito como S. S., tiene algo de particular. En otras Córtes y con ocasion análoga se le ocurrió á un indivíduo de la mayoría conservadora hacer la misma lamentacion y culpar de todo á la oposicion, y la Cámara me permitirá que

recuerde la respuesta que le dió un andaluz. Dijo que en su tierra los criminales nunca culpaban á su educacion, ni á sus aficiones, ni á las malas compañías, ni á la desgracia, de los delitos que cometian, sino á los escribanos que actuaban en sus causas.

Tampoco se dió importancia á la permanencia de los delegados en los colegios, habiéndose negado en redondo su existencia. Ateniéndonos á las actas notariales, en ellas consta que el notario les ha requerido considerándolos tales delegados, como se titulaban, y no han negado que lo fuesen. Tampoco se le dió importancia á la intervencion de la fuerza armada de la Guardia civil, cuando la ley prohibe terminantemente su intervencion, aun cuando no sea más que para estar de guardia á la puerta de los colegios electorales.

Señores Diputados, el asunto se presta á grandes consideraciones, la materia es inagotable; pero yo temo molestaros, en primer lugar, y en segundo, sé que esto desgraciadamente no va á producir ningun resultado, y por lo tanto, solo me resta lamentarme á mi vez de que las elecciones tengan que hacerse ya como las luchas de los tiempos primitivos se hacian: cuerpo á cuerpo y á la ley del más fuerte. Así se da lugar á que se diga que abajo triunfa la fuerza bruta y aquí triunfa la fuerza del número.

Yo tengo, sin embargo, gran fe en el sistema representativo, en las leyes del progreso y en la virtualidad de los principios inmutables de la moral. Más tarde ó más temprano, esta cuestion tenebrosa se resolverá: así no se puede continuar; el mal tendrá remedio. No sé si sereis vosotros, el partido conservador, la víctima propiciatoria que haya de ser sacrificada en holocáusto para desagraviar la vindicta pública escarnecida; lo que sí sé y creo con sinceridad, es que más tarde ó más temprano, la redencion se hará. (*Bien, en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Espada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESPADA**: Por lo visto, Sres. Diputados, no ha bastado el elocuente discurso pronunciado en la tarde de ayer por mi particular amigo el Sr. Maura para consolar al candidato vencido en Orense y desagraviarle, no de las violencias, abusos ó coacciones que pudieran haber ejercido las autoridades, que demostrado está que no los ejercieron, sino del desvío con que le trataron los electores al negarle sus sufragios. Era preciso que hoy se levantase el Sr. Martinez, que harto ha demostrado en el curso de su peroracion el entrañable afecto que siente por el señor Perez, á decir todo lo que habeis oido, y que mereceria muy bien el título que puso un autor extranjero á una de sus más célebres novelas: *Historia de lo que no ha sucedido.* Porque lo que S. S. nos ha referido aquí esta tarde, es muy notable y elocuente, pero no ha sucedido en la provincia de Orense.

No me choca que el Sr. Martinez haya confundido los hechos, porque como no habla de ciencia propia, sino por referencia é inspiracion de uno que está muy apasionado en la lucha, es natural que por ofuscacion de su entendimiento, ó acaso tambien por malevolencia hácia aquellos que le han vencido, haya abusado de la buena fe de S. S.

No quiero hablar, decia el Sr. Martinez, de *los empleados barridos* en la provincia de Orense. Pues bien; yo le suplico á S. S. que hable de esos empleados, que diga cuántos y quiénes fueron, porque con esas suposiciones nada se consigue, pues se sabe demasiado que cuando los hechos no se denuncian aquí por la oposicion, es porque no han existido.

¡Suspension de Ayuntamientos, procesamiento de varios alcaldes y de varios concejales en la provincia! Es verdaderamente mostrar un valor que raya ya en la temeridad, hablar de suspensiones de Ayuntamientos acordadas por el partido conservador como preparacion de las elecciones últimamente realizadas. Despues de los datos elocuentísimos leidos el sábado último por el Sr. Ministro de la Gobernacion (*El señor Martinez, D. Cándido*: Inexactos), yo no comprendo que ningun indivíduo de esa minoría se levantase á censurar la conducta seguida por el partido conservador antes de las elecciones, mientras del debate que os proponeis suscitar no resulten desvirtuados tan abrumadores datos; y como yo creo que esto no ha de resultar, teneis que callar, y siempre que se trate de este asunto batiros en retirada.

Hablaba el Sr. Martinez de Ayuntamientos procesados á instancia del gobernador: yo le niego rotundamente que los Ayuntamientos que han sido procesados en la provincia de Orense lo hayan sido en virtud de denuncia del gobernador, y le ruego que pruebe lo contrario ante la Cámara; y en tanto esta demostracion no venga, queda en pié mi negacion. Esos Ayuntamientos han sido procesados por vicios de inmoralidad administrativa, han sido procesados por desbarajuste en la administracion de fondos municipales: yo no sé en qué estado se hallan los procesos, ni siquiera quién ha sido el denunciador, porque no he tenido intervencion ninguna en eso. Respeto mucho la autoridad y la independencia del órden judicial, para pretender influir en sus decisiones y ménos para venir aquí á hablar de jueces parciales de un ó de otro candidato, lanzando sobre ellos la injuriosa sospecha de prevaricacion.

Yo no habia afirmado, Sr. Martinez, en la tarde de ayer, que en los distritos que contiene la provincia de Orense no haya habido lucha. La ha habido en cuatro distritos; pero la lucha ha sido perfectamente legal en todos; únicamente en el distrito de la capital ha sido donde se han presentado algunas protestas sin fundamento, sin valor, sin eficacia alguna, como tuve ocasion de decir, y aun creo que de demostrar ayer á la Cámara.

Hacíame el Sr. Martinez una recriminacion que yo no puedo pasar en silencio; decia que no debia yo haber citado ayer al candidato vencido en el distrito de Orense. ¿Cómo no citarle, si precisamente tratábamos de la eleccion de ese distrito? ¿Cómo no hablar de la influencia de un indivíduo, cuando se trata de depurar la legalidad de su vencimiento? Por lo demás, yo he procurado citarle las ménos veces posible: pero me he visto obligado á ello, porque tenia que dar una explicacion al debate sostenido en el acta, explicacion que yo no encontraba en otra cosa que en esa dictadura, no caciquismo, Sr. Martinez, en esa funesta dictadura que el Sr. Perez (D. Vicente) ha ejercido en la provincia de Orense durante la dominacion del partido fusionista; dictadura con la cual no están conformes seguramente algunos Sres. Diputados que se sientan en esos bancos. Yo podria citar nominalmente algunos de ellos, y estoy seguro que responderian afirmativamente, porque el Sr. Perez no representa allí el partido fusionista, sino su propia exclusiva personalidad; porque el partido fusionista está en dicha

provincia representado por el Sr. Merelles y el señor Becerra Armesto.

Por lo demás, si tanta es la influencia que tiene, si tanta es la que actualmente conserva, ¿cómo el señor Perez no ha conseguido triunfar en el distrito de la capital? ¿Cómo no ha conseguido triunfar en ese distrito de Trives, del cual ha tenido S. S. valor de hablar esta tarde, á pesar de lo que ocurrió en la célebre eleccion del acta de Trives en la legislatura pasada, que dió lugar á que se declarase grave, y á que habiendo pasado al Tribunal de Actas, su dignísimo Presidente, el primer orador de la democracia, el señor Castelar, tuviera que renunciar su cargo por no querer gravar su conciencia con el voto que se dió en aquella acta, ni sancionar con su firma aquella sentencia? Precisamente el distrito de Trives lo representó en las Córtes pasadas un próximo pariente del Sr. Perez, el Sr. D. Gil María de Fabra. ¿Por qué no ha presentado allí su candidatura? ¿Por qué no ha luchado? ¿Es acaso por esa influencia avasalladora, arrolladora, que el Sr. Perez y sus amigos y parientes tienen en la provincia? Tambien pretendió el Sr. Perez presentarse por el distrito de Rivadavia, haciendo la oposicion á un candidato correligionario suyo. ¿Y qué consiguió? Recoger dos docenas de firmas; y como tan numerosa falange de amigos no le daban las mayores garantías de éxito, renunció generosamente el distrito.

Viniendo al acta de Orense, insistió el Sr. Martinez en los argumentos aducidos ayer por el Sr. Maura, y como ningun nuevo elemento ha traido al debate, yo no necesito contestar á las observaciones que ha hecho; únicamente debo rectificar algunos errores cometidos por S. S.

Uno de estos errores es el que padeció al hablar de la seccion de Nogueiras, suponiendo que yo habia dicho que se habian presentado fuera del término legal las protestas que hoy existen en la Cámara.

Yo no negué ayer el derecho con que el candidato derrotado puede presentar á cualquier hora y en cualquier tiempo, antes que el acta sea aprobada, documentos que puedan influir en la resolucion que adopte el Congreso. Lo que yo dije fué, que toda vez que los hechos habian sucedido el dia 27 de Abril, y que las pruebas las habia obtenido el candidato vencido en aquel mismo dia (porque las actas notariales presentadas al Congreso aparecen expedidas el dia 27), me parecia más noble y más recto y más conforme con los principios y las reglas procesales, que las protestas, en vez de sorprenderme á última hora con ellas, se hubiesen presentado en el escrutinio parcial, ó á lo sumo el dia del escrutinio general. ¿Por qué no se presentaron? Dice el Sr. Martinez que porque el señor Perez no tenia intervencion en la Mesa, no le fueron admitidas las protestas. Mal se compagina esto con su anterior afirmacion de que el Sr. Perez ganó la intervencion en todas las Mesas. La verdad es que en la seccion de Nogueira tenia el Sr. Perez cuatro interventores. ¿Por qué no formuló las protestas, teniendo mayoría? Pues ellos mismos vienen á desmentir á S. S. en el acta notarial presentada por el Sr. Perez, en la cual dicen que si no han presentado las protestas, ha sido por lo avanzado de la hora. Parécenme bastante pueril la excusa.

Seccion de Pereiro. No han sido cuatro los interventores rechazados, como ha dicho S. S., incurriendo en el mismo error en que incurrió ayer el Sr. Maura. Fueron únicamente dos, D. Tomás Feijóo y D. José María Losada, y sobre esto ya dije ayer lo que habia. ¿No sabe S. S. que el art. 7.° de la ley orgánica del Poder judicial dispone que los jueces solo pueden tomar parte en las elecciones para emitir su voto? Pues permitiendo que un juez sea interventor, se permite que tome parte activa en las elecciones, contrariando el precepto de la ley; y el presidente de la Mesa, que es el que debe dar posesion á los electores y el que debe conocer de su capacidad, porque la Junta del censo, ignorando sin duda que este interventor era juez municipal, le expidió su nombramiento, ese presidente de la seccion de Pereiro, con la ley en la mano, excluyó de la intervencion á D. Tomás Feijóo, é hizo perfectamente y estuvo en su derecho.

Dice el Sr. Martinez que el candidato derrotado no tenia más que un pariente en la Junta del censo. Yo no podia creer que el Sr. Perez, á la faz del país y por boca de S. S., negase á sus parientes, porque son tres los que tiene en esa Junta. (*El Sr. Martinez:* Sírvase S. S. nombrarlos.) Don Feliciano Perez. (*El Sr. Martinez*: Es el alcalde.) Don Alejandro Perez y D. Juan Fuentes Perez. (*El Sr. Martinez*: Mi amigo el señor Fuentes no es de la Comision del censo.) De todos modos, son dos; pero lo importante es que todos son amigos del Sr. Perez, han sido nombrados cuando este señor era Diputado por aquel distrito, y por consiguiente representan sus ideas.

Como el Sr. Martinez, más que impugnar el acta se ha propuesto molestar á determinada personalidad que yo no he nombrar por estar ausente de esta Cámara, ha hablado tambien de las elecciones de Puenteareas y de la suspension del Ayuntamiento en este distrito. (*El Sr. Martinez:* No; de procesamientos.) ¿Pero en tiempo de quién se hicieron esos procesamientos, Sr. Martinez? (*El Sr. Martinez*: Ahora.) Lo niego terminantemente. Los procesamientos de casi todos los Ayuntamientos interinos nombrados para dar la eleccion de una manera ilegal (y esto lo puedo decir porque el Tribunal de Actas anuló la de Puenteareas) á D. Constantino Armesto, esos procesamientos fueron acordados en tiempo del Sr. Sagasta, en cuya época fué procesado tambien el gobernador de Pontevedra.

Creo demostrado suficientemente, Sres. Diputados, que las elecciones en el distrito de la capital de Orense, y las que se han verificado en los demás distritos de la provincia, han sido, como ayer tuve la honra de afirmar, modelo de libertad y pureza electoral. Mientras el Sr. Martinez ú otro en nombre del candidato derrotado no nos demuestren que efectivamente ha habido ilegalidades y vicios en aquella eleccion, tengo el derecho de afirmar que mi acta es completamente limpia, y por consiguiente, que podeis, Sres. Diputados, con la mayor tranquilidad de conciencia y en la persuasion de dictar un fallo justo, aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Cúmpleme hacer constar que no hablo en nombre de nadie; hablo por virtud de mi propio derecho, como Diputado de la Nacion, para emitir los conceptos que creo convenientes. Rebajaria mi investidura si viniese aquí á hacerme eco de malas pasiones y hablar en nombre de personalidades, por muy respetables que sean.

El Sr. Espada ayer, en un momento en que sus propios amigos le llamaron la atencion, se dejaba correr, si me permitís la frase, para confesar que realmente en la seccion de Coles habia pasado algo y algos. Y yo estoy seguro que si á S. S. le dejan emitir todo el concepto, porque S. S. ha sido interrumpido por los consejos de hombres prácticos, S. S. reconoce, como reconoció el Sr. Maura, que las actas de Coles no podian ser escrutadas, en cuyo caso la eleccion es nula, porque no puede declararse la validez parcial.

De todo lo dicho por S. S. y por los Sres. Carballeda y Maura (*El Sr. Carballeda pide la palabra*), y hasta de lo que digo yo, resultan cuando ménos, deducidas todas las exageraciones, grandes nebulosidades (quedémonos con esto) en el acta de Orense. Pues para el caso está escrito el precepto del Reglamento. Una eleccion que da lugar á varias causas criminales, en donde los hechos punibles se alegan y se repiten tan á menudo, hechos que dentro de cuarenta y ocho horas conocerá toda España, no puede ménos de imprimir gravedad al acta; y si en un acta como ésta no procede tal declaracion para que la estudie, examine y sustancie un Tribunal de Sres. Diputados más prácticos, que reciban las pruebas que suministren las partes, y procuren de oficio las precisas para esclarecer las dudas y resolver con seguridad de acierto, no podrá declararse ningun acta grave.

Que no se ha separado ningun empleado en la provincia de Orense, y S. S. me invita á que los nombre. Los nombraré. Cesantes: el secretario, oficiales y auxiliar del Gobierno civil, los inspectores de órden público, el administrador, oficiales, auxiliares y ambulantes de correos, el alcaide de la cárcel, el delegado, 10 oficiales y 12 auxiliares de Hacienda, un auxiliar de la Seccion de Fomento y multitud de estanqueros.

Trasladados: el fiscal de la Audiencia, dos magistrados, abogado fiscal y secretario de la misma.

¡No se ha separado á ningun empleado!...

Su señoría dice: «Yo niego que pasen esas cosas.» Podrá negarlo S. S.; pero enfrente de su negacion está mi afirmacion y el conocimiento que tiene el Gobierno, y el conocimiento que tiene la provincia y pronto, tendrá toda España. Desgraciadamente es verdad para los 182 procesados del distrito de Orense y para los 500 de toda la provincia. Su señoría siga negando, que yo no hablo para S. S., hablo para el país, para el Gobierno de S. M., para los Sres. Diputados, y todos formarán juicio respecto de lo que S. S. niega y yo afirmo.

Que no han sido procesados por denuncia, por excitacion, por mediacion del gobernador. ¿Pues de quién? ¿De oficio? (*El Sr. Espada*: Por iniciativa particular.) ¿De quién? (*El Sr. Espada*: No puedo decir á S. S. los nombres.) Pues sigo afirmando lo que afirmaba.

Ahora mismo mi amigo el Sr. Allende Salazar me trae *El Liberal* para que lea un suelto en que se dice (y *El Liberal* creo que no es periódico fusionista):

«No han terminado aún los desafueros en la provincia de Orense, á pesar de haberse efectuado las elecciones. El Ayuntamiento de Junquera de Ambia, que fué procesado y suspendido por el juez de Allariz, D. Félix Munin, para preparar la eleccion del distrito de Trives, fué absuelto y mandado reponer por sentencia del 5 de este mes, dictada por la Audiencia de Orense; pero como esto ha debido molestar á dicho juez, el dia 7 volvió á procesar al Ayuntamiento absuelto, para que continúe el nombrado interinamente por el gobernador Sr. Bugallal.

¿Hasta cuándo, Sr. Silvela, va á consentir V. E. que los jueces de la provincia de Orense sean dóciles instrumentos de pasiones políticas? ¿Influye acaso en estos hechos el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia, Diputado por Trives, á cuyo distrito corresponde el Ayuntamiento en cuestion?»

¿Qué le parece á S. S. del contenido de este suelto? Su señoría, en vez de ocuparse de los Ayuntamientos procesados, suspensos y destituidos de la provincia de Orense, únicos de que yo me he ocupado, ha tenido á bien citar la estadística imaginaria del señor Ministro de la Gobernacion, que esta minoría ha declarado y declara que es inexacta.

Pero, sea de ello lo que quiera, el argumento respecto de la provincia de Orense queda en pié, y la declaracion de inexacta por lo que atañe á la estadística del Sr. Ministro de la Gobernacion, se discutirá.

A lo que debia haberme contestado S. S. era á la pregunta concreta que yo le hice sobre cuántos Ayuntamientos han sido procesados, cuántos disueltos, cuántos suspensos, cuántos alcaldes multados en las elecciones de 1881: esta es la cuestion. (*El Sr. Espada*: Ya vendrán los datos.) ¿Los datos de la estadística imaginaria y fantástica del Sr. Romero Robledo? Pues ya están recusados.

Hizo S. S. una referencia al acta de Trives; yo habia hecho otra respecto al acta de Ribadavia del tiempo de los conservadores, en las primeras elecciones de la Restauracion. El acta de Ribadavia ha sido declarada grave por el Congreso que podemos llamar conservador; el acta de Trives lo ha sido por el Congreso que podemos llamar liberal: el acta de Ribadavia, con arreglo al Reglamento que regia entonces, ha sido declarada nula por el Congreso; el acta de Trives lo ha sido por el Tribunal de Actas graves, que presidia el Sr. Castelar. Pero tenga S. S. en cuenta que el Sr. Castelar ha presidido el Tribuual cuando se hizo la declaracion de nulidad. El Sr. Castelar, como todos los Sres. Diputados, puede apreciar lo que tenga por conveniente; pero los indivíduos que han fallado y que tienen tambien gran respetabilidad, están firmes en sus convicciones y creen que han obrado en perfecta justicia obrando como obraron con arreglo á su conciencia. Y no sé á qué S. S. insiste en hablar de lo que solo se debe guardar y cumplir.

Su señoría dice que por qué no se presentó el señor Perez á luchar en otro distrito. Yo no tengo nada que decir acerca de esto, porque no veo inconveniente en que dos constitucionales luchen en un distrito. Pues qué, ¿no hay varios distritos en que han luchado dos conservadores? ¿No tenemos aún pendiente el acta de Gijon y otra de la provincia de Madrid?

El Sr. Perez tenia en la Comision inspectora del censo, si no parientes, amigos, porque amigos suyos son todos los electores del distrito.

Unicamente me resta decir las razones por que no se ha presentado mi querido amigo el Sr. Fabra, cuñado del Sr. Perez, candidato de oposicion en Trives; porque aunque no se discute este punto, ni viene á cuento, toda vez que S. S. ha hablado de esto, hasta por cortesía debo contestarle. En Trives se ha puesto la lucha en tan buenas condiciones, que fueron suspendidos los Ayuntamientos de Trives, Castro-Caldelas, Laroco, Montederramo, Junquera y Villar de Barrio. El candidato oficial, que recorrió como tal el distrito

era el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. ¡Buen porvenir le esperaba allí á un candidato constitucional!

El Sr. **ESPADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESPADA**: Al preguntar yo al Sr. Martinez qué empleados habian sido declarados cesantes en Orense, claro es que no trataba de averiguar el número, sino los nombres, el cargo que ejercian, y la fecha de su destitucion, y nada de esto nos ha anunciado. Yo desde hoy, para cuando sea tiempo oportuno, emplazo á S. S. á fin de que discutamos aquí ámpliamente la política seguida en Orense por el partido fusionista y la seguida por el partido conservador.

Ha dicho S. S. que amigos del candidato derrotado son todos los electores del distrito de Orense. Por lo visto, son amigos platónicos, pero que no determinan esta amistad confiriéndole sus sufragios para la representacion en Córtes.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Martinez lo permite, la va á usar ahora la Comision, que tambien la tiene pedida, y S. S. podrá rectificar despues.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Yo no tengo inconveniente en que la use antes el Sr. Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Pocas van á ser, Sres. Diputados, las que yo diga en nombre de la Comision de actas, para sustentar el dictámen de la misma, puesto que ayer más extensamente ocupé vuestra atencion al impugnar el voto particular del Sr. Maura. Casi las muy pocas palabras que voy á pronunciar son por pura cortesía al Sr. Martinez, que, como todos los Sres. Diputados, se la merece á la Comision de una manera muy distinguida. Pero reparad que el Sr. Martinez apenas ha concretado hechos impugnando el dictámen de la Comision; y como quiera que en los demás puntos le haya contestado con perfecto conocimiento de causa el candidato proclamado, breves van á ser las consideraciones que yo exponga para que deis vuestro voto, como espero, al dictámen que declara leve el acta de Orense.

Todo lo ha reducido el Sr. Martinez al hecho famoso de Coles, que yo ayer con minuciosidad os expliqué. Por algo dije ayer, é insisto en esta apreciacion, que yo tenia por mia, cosa que no tendria nada de particular, porque no habiendo estado aquí en legislaturas anteriores, á las que no pertenecí, no sabia que hubiera sido manifestada por otros dignos indivíduos del Congreso; por algo dije, señores, que en el estado tristísimo de corrupcion en que por desgracia, y acaso culpa de todos, está el cuerpo electoral, no siempre las coacciones, no siempre las ilegalidades, no siempre los abusos se cometian por los que se creian amparados del poder. Precisamente ayer llamé la atencion, y aunque soy enemigo de adjetivar, califiqué de farsa y de comedia lo sucedido en Coles, llamé la atencion sobre los hechos que se hacen constar en el acta doble y en el acta notarial con que se pretende confirmarla.

Decia yo ayer que cuán extraño me parecia (y de seguro á vosotros tambien os parecerá) que electores que debian conocer desde el dia 16 el lugar donde habia de celebrarse la eleccion, aguardaran á inquirirlo el 27, dia mismo de la eleccion, y más habiendo, como parece que habia, puesto que al fin lo supieron encontrar, nada ménos que un edicto fijado en el átrio de la iglesia parroquial, á donde, siendo dia festivo, acudirian todos, suponiendo, para fortuna de los habitantes de Coles, que todos ellos son católicos, y que, por consiguiente, cumplirian fielmente el precepto dominical. Sin embargo, no lo vieron ó no lo quisieron ver, y se encaminaron á diversos sitios en peregrinacion ridícula y que acusa se estaba urdiendo la trama dramática de modo que viniera á ser cómplice de tal trama la fe notarial. Yo dije que habia en el expediente una certificacion expedida por el secretario del Ayuntamienfo de Coles, con el B.° B.° del alcalde, copia literal del acuerdo del Ayuntamiento fijando el lugar donde habia de celebrarse la eleccion. Y aquí me viene á cuento recordar, porque ayer, por no molestar más vuestra atencion y por lo avanzado de la hora, no rectifiqué al Sr. Maura, que S. S. decia que en la citada certificacion se consigna el acuerdo y el anuncio, pero que no se expresa en ella si el anuncio se publicó. Y para que no pueda quedar duda ninguna en este punto al Congreso, voy á leer el final de dicha certificacion.

En dicha certificacion, que está expedida á instancia de D. Manuel Perez Sotelo, despues del acuerdo y del anuncio en su virtud redactado, dice el secretario:

«Hago público: que el dia 27 del corriente se ha de constituir el colegio electoral de esta seccion en el edificio donde se celebra la escuela incompleta de niños de Melías, conocido por la casa de la Villerma, para que pueda tener lugar la próxima eleccion de Diputados á Córtes. Por tanto, y por medio del presente, se convoca á los electores de esta propia seccion, para que concurran allí á votar desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde del citado dia 27, en Coles á 15 de Abril de 1884.»

Los procedimientos, señores, en todas partes son iguales, y en estas elecciones he visto yo que es de uso frecuente buscar electores para firmar actas dobles, hacerlas acompañar de un acta de notario, preparar de este modo las cosas, y luego venir diciendo: puesto que hay actas dobles, ¿cómo se puede declarar leve el acta del Diputado proclamado?

No entro en otro género de consideraciones, porque el Sr. Martinez sabe tan bien como yo que huelgan, especialmente en cuanto al acta de Nogueira, y que por lo que se refiere á las actas de Esgós no se computaron los votos, y ciertamente no fué esto en beneficio del candidato vencedor.

Por todas estas razones, y por no molestaros más, voy á concluir, no sin hacerme cargo antes de dos cosas que me han parecido curiosas y dignas de mencionarse. Mi amigo el Sr. Martinez, que es ya antiguo en la política y tiene en ella un nombre y una autoridad que yo le envidio, que celebro y que le reconozco; el Sr. Martinez decia con cierta extrañeza: «¡La provincia de Orense es liberal-conservadora! ¡Orense profesando las ideas conservadoras! ¡Si Orense ha sido siempre liberal; si en Orense hay indivíduos de todos los partidos, ménos del partido conservador!» Señor Martinez, S. S. puede hablar de esto con autoridad, porque yo, aunque por mis años conozca algo de la política, no he estado aquí cuando repetidamente ha estado representada la provincia de Orense por multitud de indivíduos del partido liberal-conservador. Pero en aquella provincia, en que tiene un arraigo incuestionable y notorio el distinguido hombre público Sr. Alvarez Bugallal; en la provincia de Orense,

que repetidamente ha enviado á las Córtes con este eminente hombre público al Sr. Marqués de Trives y al Sr. Quiroga Vazquez y á otras personas del partido conservador-liberal, ¿se puede decir que no hay liberales conservadores?

¡Ah, Sr. Martinez! Los hay en todas partes. Su señoría presume que no hay más que fusionistas. ¡Qué desdichado se va á encontrar el dia que S. S. haga una excursion por España! ¡Qué desdichado y solo se va á encontrar! Porque, á la verdad, Sr. Martinez, liberales son los liberales-conservadores, y lo hemos acreditado constantemente con nuestra teoría y con nuestra práctica. Pero no nosotros, de quienes los que lo son de abolengo han dudado muchas veces cuando no han renegado del liberalismo del partido á que pertenece S. S.; partido al cual nosotros los liberales-conservadores vimos con satisfaccion los esfuerzos que hizo por imitar nuestros procedimientos de modo y forma y á punto tal, que el país llegó á pensar que cuando entraron los amigos de S. S. no habia habido cambios más que en la *Guía de forasteros*. Verdad es que todas las imitaciones y plagios suelen salir mal, por buena voluntad con que se hagan, y á eso obedeció sin duda que aquella imitacion vuestra saliera mal.

No entiendo la gracia del cuento que me ha aplicado S. S. hablando de los actuarios, porque no soy ni tengo nada que ver con ellos. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Al Sr. Espada únicamente tengo que decirle que toda vez que da ese carácter de generalidad á las cuestiones, no tenemos para qué ocuparnos de Orense ni de lo relativo á su acta, reservándonos discutir para cuando se diluciden cuestiones de índole general ó tésis abstractas.

Agradeciendo mucho al Sr. Carballeda su benevolencia hácia mí, no puedo ménos de decirle que como el Reglamento no me autoriza para la discusion política, ni siquiera para hacer las indicaciones generales que darian lugar á ella, tengo que quedar por hoy como reaccionario respecto á S. S., y dejar á mi partido bajo el peso de esa acusacion, que en su dia se contestará por quien corresponda. Si el Reglamento me lo permitiera, hablaria de lo que pasó ayer en la Redaccion de *El Progreso*, como muestra del liberalismo de los conservadores y de ese Gobierno conservador modelo, y del respeto que tiene á la ley.

Yo no he aducido argumentos repetidos, porque despues de haberlos aducido con tanta elocuencia mi amigo el Sr. Maura, solo me proponia, como he dicho al principio, hacer indicaciones sobre hechos que no se habian citado.

Es verdad que mi amigo particular el Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal viene representando con honra á la provincia de Orense, como uno de los hijos más distinguidos de ella, y es honra tambien de Galicia.

Y á este propósito, verá S. S. que no he querido lastimarle, sino todo lo contrario; porque al hablar de su influencia y poderío en la provincia de Orense, no se le lastima, como tampoco se lastima al Sr. Perez porque se hubiese dicho que habia sido dictador en ella durante una temporada.

Debo manifestar, finalmente, que el Sr. Bugallal, cuando se presentó candidato á la diputacion el año de 1881, tenia su distrito tal como él podia desear, pues los liberales no le han removido ni tocado á un peaton, ni á un estanquero, ni á un juez, ni á ningun Ayuntamiento, ni á nadie absolutamente. Por lo tanto, no será su representacion tan sustancialmente conservadora, sino que tambien contribuye á ella la justa tolerancia del partido liberal.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Espada Guntin.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Espada Guntin.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 13, distrito de Brihuega, provincia de Guadalajara, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Hernandez y Lopez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Voy á cumplir con el deber que se ha impuesto esta minoría, de combatir las actas que aparecen graves y que se están sometiendo diariamente á nuestra consideracion y á nuestro voto.

Voy á ocuparme del acta de Brihuega. En Brihuega, Sres. Diputados, han luchado nuestro distinguido correligionario y notable abogado Sr. Gonzalez Blanco y el Sr. Hernandez, que es el Diputado electo que ha traido el acta. Antes de entrar en materia debo hacer presente al Congreso las circunstancias de aquel distrito y las de los candidatos que en él han luchado. El Sr. Gonzalez Blanco ha sido el único Diputado de oposicion que se ha presentado en la provincia de Guadalajara, lo cual ha facilitado extraordinariamente la accion del gobernador, que la ha extremado en contra de nuestro amigo. El Sr. Gonzalez Blanco reune, además de su condicion de candidato fusionista, la circunstancia agravante para el actual Gobierno, de haber sido fiscal de aquella célebre causa de la calle de la Fresa.

Con estos antecedentes, no dudareis que el Gobierno le ha considerado como uno de sus candidatos predilectos, y que se le ha tratado con la dulzura y con el cariño que voy á referir al Congreso.

No sé si todos recordareis la causa de la calle de la Fresa: no seria extraño que no, y voy á recordároslo, puesto que algunos sois nuevos en la vida política y nuevos tambien en este recinto. El suceso de la calle de la Fresa fué aquel drama misterioso que se realizó una noche con intervencion de las autoridades conservadoras, en el cual se derramó la sangre de un desgraciado. El Sr. Gonzalez Blanco fué el fiscal de aquella causa, y fué tambien el hombre de valor y de conciencia recta que descorrió el velo de aquella trama tan indigna como torpemente urdida.

Vamos, pues, con estos antecedentes, á ocuparnos del acta de Brihuega. Lo primero que hizo el gobernador de Guadalajara, fué lo primero que hicieron todos los gobernadores de España: separar á los Ayuntamientos; y empezó, como era natural, por los de Brihuega y Cifuentes, las dos villas más importantes del distrito de Brihuega y las que influyen más notablemente en el resultado de una eleccion; fueron separados por fútiles pretextos, y habiendo trascurrido tiempo suficiente para que antes de las elecciones y con

arreglo á la ley fueran repuestos, no lo fueron sin embargo, faltándose de esta manera abierta y descaradamente á lo que la ley municipal previene. De modo que aquellos Ayuntamientos interinos continuaron funcionando, y aquellos alcaldes interinos é ilegales fueron los llamados á presidir la eleccion de nuestro querido amigo Sr. Gonzalez Blanco, consiguiéndose con este modo de hacer elecciones que en el distrito de Brihuega no triunfase el Sr. Gonzalez Blanco, el cual, por sus condiciones, antecedentes, y por el cariño que le tienen en aquel distrito, aparecia desde el primer momento como reuniendo el mayor número de probabilidades para obtener un buen éxito.

El gobernador de la provincia, entre otras medidas, separándose ya de su terreno propio y entrando en el judicial, mandó procesar al juez municipal, señor Godo, y al notario Sr. Recuenco, por suponer que durante la interinidad del primero habian sido llamados los jueces municipales del distrito y se les habia recomendado la candidatura del Sr. Gonzalez Blanco. El gobernador de Guadalajara ha revelado en este caso un espíritu y unos sentimientos de pureza electoral que le hacen digno de nuestro desinteresado elogio.

Allí, señores, desde el gobernador de la provincia hasta los capataces de cultivo, todos se dedicaron á ser agentes constantes de la candidatura del Sr. Hernandez. Los capaces de cultivo, garantidos por el gobernador de la provincia, hicieron denuncias para que se impusieran multas; cuyas multas fueron explotadas por los alcaldes de aquellos Ayuntamientos para levantarlas ó llevarlas adelante, segun votasen los interesados en ellas al candidato ministerial ó al de oposicion.

Me podreis decir que en esta acta no aparece esa série de documentos, de protestas y de actas notariales que aparecen en otras; pero yo os debo advertir que si no aparece esa multitud de documentos, no es porque el candidato vencido no los tenga, y en cantidad grande; es únicamente porque habiendo venido algo tarde al debate esta acta, el Sr. Gonzalez Blanco y yo hemos adquirido el convencimiento de que no sirven de nada ni las actas notariales, ni las protestas, ni los demás documentos; que si otro convencimiento tuviera el Sr. Gonzalez Blanco, hubiéramos examinado en los dias anteriores una multitud de antecedentes y de actas que demuestran la ilegalidad de esta eleccion.

Allí se puso en constante ejercicio á la Guardia civil; allí funcionó tambien con parte de la Guardia municipal el inspector de vigilancia de la capital, porque sin duda no tenia nada que hacer en Guadalajara; con la circunstancia de que Brihuega no podia considerarse punto abandonado y de peligro, puesto que allí existe una seccion de la Guardia civil, mandada por un capitan y compuesta de 12 hombres; de modo que alguna mision distinta de la de velar por la seguridad pública llevaba allí aquel inspector de vigilancia.

No quiero molestar al Congreso con la relacion del gran número de volantes que se han pasado á todos los alcaldes por el gobernador de la provincia: algunos tengo aquí. En esos volantes se amenaza de la manera más dura para que las autoridades apoyen la candidatura del Sr. Hernandez; y repito que no hago uso de estos documentos por las razones que he expuesto.

En la seccion de Trijueque, un abogado distinguido del distrito de Brihuega y amigo del Sr. Gonzalez Blanco, que se hallaba de visita en una casa, fué buscado por el alcalde, á quien acompañaban dos regidores, que excitados en este punto por el espíritu de legalidad y justicia que animaba al gobernador de la provincia, iban con el único y exclusivo objeto de que se retirase de aquel domicilio y prescindiese de aquella visita, donde el cabeza de familia era elector, por creer que su objeto, al hacer la visita, era ejercer una coaccion electoral. Estos, Sres. Diputados, son escrúpulos escandalosos que no tienen defensa, puesto que no es necesario preguntar de parte de quién estuvo la verdadera coaccion. No dircis que trato con palabras duras á aquellas dignísimas autoridades.

Si no tuviese el convencimiento de que sois inflexibles en vuestras determinaciones, yo os pediria, señores de la Comision, que ya que hay número suficiente de actas para que el Congreso pueda constituirse, acordáseis que el acta de Brihuega quede para más tarde. Por el pronto no os pido que la declareis grave; os pido que suspendais vuestro juicio sobre ella y espereis á que los amigos del Sr. Gonzalez Blanco puedan traer aquí las actas notariales y los demás documentos, que unidos á otros muchos que ya tenemos y que son de gran fuerza en esta clase de asuntos, si es que estais dispuestos á tomar en consideracion esas pruebas, yo os pido que espereis á que serenados los ánimos de aquellos electores, puedan presentarse aquí todos los datos que han de comprobar los actos arbitrarios y los desmanes cometidos por el gobernador y por todas las autoridades del distrito electoral á que me refiero.

Ya os he hablado de lo ocurrido en el período preparatorio de la eleccion: ahora voy á deciros cuatro palabras sobre lo ocurrido desde el momento en que fueron nombrados los interventores hasta que se realizó la eleccion.

El 23, el 24, el 25 y el 26 de Abril fueron los dias en que los capataces de cultivo dedicaron su atencion á hacer las denuncias para que los alcaldes impusieran las multas, y en esos mismos dias fué cuando el gobernador de la provincia envió un delegado cuyos antecedentes son muy dudosos, con objeto de señalar las cañadas y servidumbres pecuarias. ¡Cuántos esfuerzos han hecho estos gobernadores para moralizar la administracion, y cuánto debe el país á este gobernador por el señalamiento de las cañadas aunque haya sido hecho en los dias de las elecciones!

Comprendereis, Sres Diputados, que estos delegados de la autoridad, que iban con ese objeto y en esa ocasion, habian de ejercer influencia en el ánimo de los electores; y yo os puedo asegurar que si esas medidas y otras no ménos arbitrarias, llevadas á cabo por el gobernador, no hubieran tenido efecto, la diferencia de votos que aparece entre el Sr. Hernandez y el Sr. Gonzalez Blanco hubiera aparecido seguramente á favor del candidato de oposicion.

En esta eleccion, Sres. Diputados, no solo ha intervenido la Guardia civil, no solo ha intervenido el inspector de policía con la Guardia municipal de Guadalajara, sino que ha intervenido tambien la autoridad eclesiástica, como lo prueba la actitud tomada por el vicario de Alcalá de Henares con los párrocos de su jurisdiccion, á quienes ha escrito mandando apoyar la candidatura ministerial.

Yo rogaria á la Comision de actas, si en ello no tiene inconveniente, que suspendiese su juicio sobre

el acta de Brihuega. Yo no creo que el Sr. Hernandez tenga tanta prisa en sentarse entre nosotros. (*Un señor Diputado*: Se ha sentado ya.) Pero ¿se ha sentado con el acta aprobada? (*El Sr. Hernandez*: No señor.) Yo me alegraría que ya que está sentado, continuase en su asiento, pero que fuera con el voto de todos nosotros, por supuesto, en el caso de que no se justificasen los hechos que yo he denunciado, cosa verdaderamente difícil, y á la que de seguro no se expondrá S. S.

Antes de sentarme debo dirigir al Congreso dos palabras. Yo debo decirle á esa mayoría que no me extraña, ni tiene absolutamente nada de particular, que el Gobierno haya empleado todos los medios que ha empleado para sacar triunfantes sus candidatos; porque es necesario no conocer la opinion, es necesario no comprender que en este país por cada 20 liberales monárquicos hay un conservador, para dejar de conocer que era necesario emplear medios tan violentos para conseguir el resultado artificioso que hoy aparece ante nuestra vista. Yo en este asunto compadezco al partido conservador y á la mayoría; y despues de haberme compadecido de la mayoría y del partido conservador, insisto en rogar á la Comision que retire este dictámen y espere la llegada de otros documentos.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como Diputado electo.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, yo creo que la Comision está en el caso de no acceder al ruego que acaba de dirigirle el Sr. Becerra Armesto, y lo que es más, que está en el perfectísimo derecho de no hacerlo, porque seria completa y absolutamente inútil.

¿Qué pretende el Sr. Becerra Armesto? ¿Que la Comision retire este dictámen y conceda tiempo, al parecer ilimitado, para que el candidato vencido y el Sr. Becerra Armesto adquieran aquellos documentos y aquellas pruebas que todavía no han podido traer al Congreso? ¿Pues no nos decia el Sr. Becerra Armesto hace brevísimos momentos que el candidato vencido tenia en su poder numerosos documentos, numerosas pruebas contra el acta de Brihuega? Pues si es así, ¿para cuándo las guarda S. S.? ¿Por qué no las presenta? ¿Es lícito aquí, ni en ninguna parte, por ventura, venir á lanzar acusaciones sin pruebas, sin documentos, sin justificacion ninguna? Por desgracia propia, vamos ya siendo antiguos en esta casa, y casi estamos en la obligacion de no asombrarnos de muchas cosas. Pero cuando vemos que desde esos bancos, ahora ocupados por la minoría constitucional, se levantan Diputados como el Sr. Becerra Armesto á sostener y á pretender, sin pruebas, sin justificantes, sin documento alguno, como válido y justo aquello mismo que justificado plenamente en 1881 tomaron como cosa válida y corriente, calificándolo de verdadera música celestial, sin darse de ello cuenta, espontáneamente se asoma á los labios una enérgica protesta contra esos sistemas acomodaticios y utilitarios de interpretar las palabras *sinceridad* y *buena fe*. Decia ayer un ilustrado y elocuente orador de la minoría constitucional, que aquí no defendemos ni discutimos en este momento las elecciones de 1881, sino las elecciones de 1884. ¿Qué quereis? ¿qué pretendeis? añadia el Sr. Maura, á quien me refiero. ¿Que nos abramos una cuenta corriente de coacciones, de violencias, de delitos, de crímenes, y que discutamos los saldos? ¡Ah! no; nosotros no pretendemos semejante cosa, Sres. Diputados! Nosotros no pretendemos más que aquello á que tenemos derecho; y para lo que sí lo tenemos, evidente, incuestionable é incontrovertible, es para exigir de los hombres públicos y de los partidos políticos que aspiren á influir de una manera decisiva en los asuntos y en la gobernacion del Estado, aquella sinceridad, aquella formalidad que les obliga á tener un criterio fijo y exacto sobre la nocion del derecho, una idea arraigada y permanente de la justicia y de la legalidad de las acciones humanas, sin lo cual evidentemente se carece de autoridad moral para entrar en este género de discusiones. Despues de todo, Sres. Diputados, yo personalmente, y creo que tambien el Congreso, nos hemos visto en este momento verdaderamente defraudados. Nosotros creíamos que el Sr. Becerra Armesto iba á demostrar ante esta Asamblea los vicios, los defectos, las coacciones, las violencias, los delitos que se habian cometido en el distrito de Brihuega para imponerle la candidatura de este modesto Diputado que por cuarta vez entra aquí con un título legítimo basado en un acta á todas luces clara y limpia. Su señoría, sin embargo, no ha demostrado nada. Aquí, Sr. Becerra Armesto, no ha pasado nada, absolutamente nada; yo que no puedo proceder como S. S., no lo afirmo solo bajo la fe de mi palabra, sino al amparo de un documento público, solemne, autorizado con las firmas de todos los interventores representantes de la política allí mantenida por el candidato vencido, en cuyo documento fehaciente, auténtico, indubitado, confiesan, en el mero hecho de no consignar protesta alguna, que hubo la más completa libertad en la eleccion que discutimos. Allí no ha pasado nada; en el distrito de Brihuega, el cual veo que conoce muy poco y muy mal el Sr. Becerra Armesto, sin duda por haber sido mal informado, se hizo la eleccion de interventores con toda regularidad; funcionaba la Comision inspectora del censo que se habia formado y constituido en tiempo del candidato vencido, funcionaban aquellos Ayuntamientos, funcionaban todos los jueces municipales amigos de dicho candidato; allí no ha habido necesidad de remover á nadie; allí no se ha removido un Ayuntamiento sino cuando ha sido necesario... (*El Sr. Becerra Armesto*: ¿Y los Ayuntamientos de Brihuega y Cifuentes?) Permítame el Sr. Becerra Armesto y no se sonria, porque no me ha sorprendido en ninguna contradiccion. Yo no hablo ahora de lo sucedido en 1884. Lo que yo estaba refiriendo y lo que ha motivado la interrupcion de su señoría, no lo digo yo, lo decia en el año 1881, con pasmoso escepticismo y con asombro de la Cámara entera, el indivíduo de la Comision de actas del partido constitucional que defendia entonces la validez del acta de Brihuega contra las coacciones y violencias, todas ellas justificadas, y contra la destitucion de Ayuntamientos, que en aquel caso servian de fundamento á las acusaciones de mis amigos políticos.

Habia pensado, Sres. Diputados, defender mi acta con los mismos argumentos empleados por el partido constitucional en 1881; pero, puesto que ellos repugnan á esa minoría que los autorizó con su voto, voy á dejar este camino y á defenderla con las razones de la lógica y de la sinceridad, aspirando á conseguir qus esta mayoría, lo mismo que esa minoría, declare en el fondo de su conciencia que el acta que discutimos, y que por cuarta vez me ha honrado con la re-

presentacion del distrito de Brihuega, no solo es un acta limpia, sino que puede pasar por modelo correctísimo de sinceridad y de pureza electoral.

Compónese el distrito de Brihuega de 78 pueblos y 15 secciones; tal vez eso no lo sepa el Sr. Becerra Armesto. (*El Sr. Becerra Armesto*: Sí señor; lo sé.) Se convocan las elecciones generales, y como todas las operaciones electorales hay que irlas realizando en el órden establecido por la ley, lo primero que ocurre es constituir las Mesas y nombrar los interventores. ¿Y qué sucede en este primer período de la eleccion? Pues lo que sucede sencillamente en todas partes en donde estos procedimientos electorales se practican sin mistificaciones: que los electores firman libremente, y que al presentarse los pliegos en la Junta de escrutinio, sin protesta ni reclamacion de nadie, aquel da por resultado para mi modesto nombre 1.168 firmas, y para el del candidato vencido 356; escrutinio sin protesta ni reclamacion alguna; verdad legal en concepto de todos, que arroja una diferencia ó mayoría en favor, no de mi persona, sino de la idea política que represento, de 812 votos sobre las ideas políticas juntas de todos mis adversarios.

Esto en cuanto al número de firmas. En cuanto á Mesas, el resultado es el siguiente: 15 secciones; cinco Mesas ganadas en totalidad, es decir, con los seis interventores, y diez Mesas intervenidas por cuatro amigos mios y dos del candidato fusionista.

Repito otra vez que sobre este escrutinio, elemento constitutivo y base fundamental de toda eleccion, segun la opinion del partido fusionista y del Tribunal de Actas graves de la anterior legislatura, no ha habido ni la más ligera protesta.

Pero vamos adelante. Todos los interventores reciben oportunamente el anuncio de sus nombramientos; todos los interventores contestan aceptando aquel honroso puesto para que han sido designados por sus conciudadanos, y cuando llega el dia de la eleccion para Diputados á Córtes, á la hora precisamente fijada en la ley, todos, amigos y adversarios, se presentan puntualmente á cumplir su cometido. Allí no hay nada de eso de adelantarse casual ó intencionadamente los relojes; allí no hay esas supuestas urnas de doble fondo; allí no hay nada de esas invenciones diabólicas con que parece que para descrédito del sistema parlamentario hay empeño en presentar adornadas todas las elecciones que se celebran en España, y todo el mundo acude á su puesto á tomar posesion de su cargo, y empieza la votacion bajo la presidencia de los alcaldes fusionistas que dejó allí la situacion anterior. Y pasa el dia que podemos calificar de electoral, y no sucede nada, y reina una paz que pudiéramos llamar octaviana, y amigos y adversarios entretienen agradablemente las horas, sin pensar que despues de aquel espectáculo verdaderamente edificante habrian de ser presentados aquí como enemigos encarnizados y como miserables víctimas de presiones oficiales que les obligaron á votar una candidatura desconocida y rechazada como en 1881.

Dan las cuatro de la tarde, empieza el escrutinio, y resulta que en las urnas aparecen 1.318 papeletas con el nombre del que os dirige la palabra, y 898 con el nombre del candidato vencido; es decir, y ruego á todos que fijen en este pequeño detalle su atencion, es decir que mi modesto nombre obtiene en la votacion secreta de la urna un resultado casi idéntico al que habia obtenido en la votacion pública de las firmas, mientras que el candidato vencido, que no habia logrado en el voto público más que trescientas y tantas firmas, alcanza en el misterioso secreto de la urna 898 votos. ¿Qué coacciones son estas? ¿Qué influencia concede el Sr. Becerra Armesto á la intervencion del Poder público en estas Mesas electorales, cuando no produce resultado ninguno? ¿Se ha presentado aquí algun acta en estas condiciones? ¿Quiere saber el Sr. Becerra Armesto y la persona cuyos intereses representa, los electores que han votado á este modesto Diputado? Pues cojan los pliegos de firmas y lo sabrán, porque despues de todo, hay muy poca diferencia entre las firmas de los pliegos y los votos de la urna.

Pero voy á exponer al Congreso otra consideracion de más bulto, otra consideracion de esas que convencen al ménos dispuesto á convencerse, de esas que por su propia eficacia abrigo la ilusion de que convencerian al propio Sr. Becerra Armesto de la sinceridad de esta eleccion, si S. S. no estuviese tan influido por los intereses políticos de partido.

Dije antes que el escrutinio para la eleccion de interventores me habia sido tan favorable, que en 5 de las 15 secciones habia obtenido mi candidatura la unanimidad de la Mesa; es decir, que en ellas los seis interventores eran amigos mios; y esto, en concepto de todos tiene una grandísima importancia; porque cuando estos resultados se obtienen á pesar de las trabas y obstáculos que la misma ley electoral tiene establecidas para dificultarlo, sobre acusar una gran mayoría, suele dar lugar muchas veces á volcar el cántaro, como vulgarmente se dice, á favor del candidato á cuya parcialidad política pertenecen los indivíduos que componen la Mesa.

Pues aquí, Sres. Diputados, en este distrito de Brihuega, cuya eleccion veis tan combatida, ha sucedido precisamente todo lo contrario. Por eso decia yo no há mucho, que esta eleccion seria juzgada con el tiempo como un correctísimo modelo de pureza y de sinceridad.

Cinco mesas ganadas totalmente por mis amigos políticos: las de Trijueque, Azañon, Inviernas, Canredondo y Villanueva de Alcoron. Cinco secciones en las cuales, si no honradamente, usualmente podria haberse hecho algo beneficioso á mi eleccion. Pero yo que en todos mis actos procedo con igual sinceridad; yo que no vendria á esta Cámara con unos poderes sin tener la absoluta seguridad de que su legalidad no habia de ser puesta en duda por nadie, yo no aconsejé, ni en su caso hubiera consentido ni aceptado ningun género de coacciones; y por esto tengo tanto empeño en demostrar á la Cámara que aquí no ha habido hecho ni razon alguna que ni aun empañar pueda el brillo y la limpieza de los poderes por cuya virtud tomo asiento entre vosotros.

En la seccion de Trijueque tuve 48 firmas y 49 votos. ¿Creeis que el candidato vencido no obtuvo ninguno? Pues tuvo 13. En la seccion de Azañon tuve 75 firmas y 97 votos, y el candidato vencido 8 firmas y 21 votos. En la seccion de Inviernas pasó más: esto sí que va á llamar la atencion hasta de los mismos señores del partido constitucional, por lo raro, lo anormal y poco frecuente; y es, que habiendo tenido á mi favor 98 firmas alcanzadas de una manera completamente libre, en la votacion resulté con 69 votos, y el candidato constitucional, que no habia podido lograr ninguna firma para interventores, que no habia podido aspirar á ningun voto público ó escrito en aquella

seccion, obtuvo en el secreto de la urna 98, igual número al de las firmas que yo habia logrado para la designacion de interventores. ¿Y despues de esto se pretende sostener que han tenido allí lugar coacciones y falsedades? ¡Cuán otro hubiera sido el resultado si el candidato constitucional se hubiera encontrado en mis condiciones! Tal vez yo no deberia molestar por más tiempo á la Cámara; pero como ya es costumbre que todo se discuta, y hasta la honradez más acrisolada suele ponerse en duda, bueno es que el que se considere con razon ó con justicia, lo demuestre. No basta tenerla; es preciso convencer de ella á los demás: á tal punto hemos llegado en nuestras costumbres políticas.

Yo no discuto, ni mi educacion ni mis principios me lo permiten, ni lo consiente mi carácter, yo no discuto aquí las condiciones personales de mi adversario. Yo no pongo en duda su probidad, yo no pongo en duda ni su ilustracion ni su competencia ni ninguna otra de las condiciones que le adornen. Yo no estoy llamado aquí á juzgar sobre las circunstancias que concurrieron en aquel proceso de que nos ha hablado S. S. Allá los tribunales de justicia pronunciaron su última palabra, y cada cual habrá apreciado en el fondo de su conciencia la responsabilidad que por sus actos pudiera alcanzarle. Yo no digo que mi adversario no fuera digno de ser Diputado en cualquier distrito de España. Lo que digo y sostengo es, que en cualquier distrito de España podria ser su señoría candidato más natural y legítimo que en el distrito de Brihuega.

Mi adversario lo ha sido ya una vez, es verdad; pero ¡qué de violencias, qué de coacciones, qué de lágrimas, de odios y de rencores no recuerda aquella terrible presion oficial que falseó la voluntad del distrito en aquellas para siempre célebres elecciones de 1881! ¿Es que el Sr. Becerra Armesto supone, como se deduce de sus palabras, que la influencia del candidato vencido es allí superior á la del que en este momento dirige la palabra á la Cámara? Pero, puesto que se trae á discusion este punto, ocupémonos de él. Yo acudo siempre al terreno á que se me llama.

Ha tenido el candidato vencido 895 votos. Mas si llegara la hora de hablar con completa sinceridad, yo tengo la evidencia de que no se atreveria á sostener que esos votos le habian sido otorgados ni por razon de su persona, ni por razon de sus opiniones políticas. ¿Sabeis lo que ha ocurrido en el distrito de Brihuega? Voy á decíroslo en este mismo instante.

Hay en aquel distrito una lucha que pudiéramos llamar de razas, desde hace más de cuarenta años; los bandos están hoy divididos en la propia forma que lo estaban durante la primera guerra civil. De un lado los elementos liberales; del otro los que entonces participaban de las ideas carlistas y despues han tomado otras denominaciones. Yo, Diputado del partido liberal-conservador, por raras circunstancias locales, difíciles de explicar en estos momentos, sostengo allí la bandera que representa á ese partido liberal que durante la guerra civil defendió con las armas en la mano el Trono y la libertad nacional; el candidato vencido, porque nadie allí le conocia, ha venido por una série de casualidades y de circunstancias, quizá por influencias de poderosos aunque despues olvidados parentescos, ha venido á tener la representacion de los elementos más reaccionarios del distrito y á ser, en último extremo, instrumento inconsciente de todos los odios, de todos los rencores de mis antiguos enemigos políticos, y de todos los despechos de los que habiendo sido mis amigos más atendidos, se han apartado de mi lado porque no han podido ver satisfechas sus interesadas miras personales. Este es el primero y principal contingente que ha tenido mi adversario.

Pero hay otro dato que tiene mayor importancia política, y es, que en el distrito de Brihuega no he luchado contra un candidato constitucional ó fusionista; yo en aquel distrito he luchado, como se demuestra por la confesion propia de mis enemigos, contra una coalicion monstruosa y absurda, reprobada por todos los principios de la moralidad política más elemental y rudimentaria. Esto no lo digo yo; esto lo confiesa un documento circulado por el distrito en caractéres de imprenta, recomendando la candidatura de mi adversario. Dice así:

«Hombres de todas procedencias políticas los que suscribimos, nos liga sin embargo un sentimiento comun, y así unidos por el santo y hermoso lazo del patriotismo... (En esta ocasion el patriotismo viene á estar simbolizado por mi adversario), y olvidando cada cual sus ideales, apoyamos todos con igual resolucion esta candidatura.»

¿Quién firma este documento? Pues lo firman los presidentes de los comités democráticos de Cifuentes y de Brihuega; lo firman los soldados activos del carlismo en esta última y en la anterior guerra civil; lo firman los representantes de las tendencias zorrillistas, que en tan honda y perpétua agitacion mantienen nuestra Patria; lo firman indivíduos del antiguo partido moderado histórico, y por último, lo firman tambien los representantes del socialismo más ó ménos rojo, que por todas partes se va extendiendo en nuestro suelo y llenando los ámbitos de esta desgraciada Nacion. Contra todos ellos he luchado yo, y contra todos ellos he vencido en buena, noble y franca lid. (*El Sr. Becerra Armesto pide la palabra.)*

Señores Diputados, yo creo que con cuanto he expuesto al Congreso habré llenado mi propósito, el cual no se limitaba, como no debia limitarse, al deseo de hacer comprender á la Cámara que mi acta no era un acta grave, ni aun leve, sino que me imponia el deber de demostrar á mis dignísimos compañeros, con los cuales he de compartir mis tareas, que al admitirme en esta Asamblea en virtud de esta acta, me admiten en virtud de unos poderes quizás los más limpios é intachables que pueden presentarse ante ella.

Por lo demás, ¿qué ha referido el Sr. Becerra Armesto? Que si el gobernador llamó ó no llamó á los alcaldes, y otras cosas de igual importancia. ¿Pero cómo lo prueba S. S.? Pues qué, ¿ha de ser lícito venir ante una Cámara de Representantes del país aseverando los hechos más infundados, y pretendiendo que se crean y se acepten en perjuicio de un tercero, solo por la fe de la persona que los afirma? ¿Dónde se han seguido estos procedimientos? ¿No hay medio de probarlo? ¿Todavía no considera el Sr. Becerra Armesto que la ley electoral tiene bastantes garantías y medios para asegurar la sinceridad del sufragio, para perseguir los vicios que puede haber en una eleccion; ó es que por el conocimiento que S. S. tiene de los procedimientos de su partido, S. S. tiene poca confianza en la eficacia de esos recursos legales? Yo, cuando vine aquí protestando el acta de Brihuega en 1881, la protesté con pruebas, traje documentos, formé querellas, y entonces aquella Comision y aquel candidato triun-

fante decian: todo eso es música celestial. Y ahora se invierten los términos; el entonces candidato vencedor se encuentra fuera de este recinto, y yo, entonces víctima propiciatoria destinada á ser devorada por la voracidad de aquella mayoría, me encuentro en este sitio con la legítima representacion de mis electores, y lo que era lícito entonces, es hoy violencia y delito, y la sola é injustificada enunciacion hecha por el Sr. Becerra Armesto hiere los castos oidos del partido constitucional, sordo en 1881 á los gritos de la ley herida por aquella larga série de enormidades electorales de que tuvo oportuno conocimiento el Congreso.

Pues bien, Sres. Diputados; resulta de todo esto que yo he traido un acta reflejo fiel de una eleccion, en ninguno de cuyos tres momentos se ha formulado protesta alguna pertinente; ¿qué digo protesta? ni aun la más ligera reclamacion; que en ella se han observado todas las garantías externas que la ley tiene establecidas para asegurar la verdad electoral; que no aparece nada, absolutamente nada reclamado, ni en el escrutinio de interventores, ni en los escrutinios parciales, ni en el escrutinio general. Y resulta, por último, que á pesar de todo lo que aquí se ha aducido por el representante del candidato vencido, sin más elementos para justificar su veracidad que el crédito que á todos personalmente nos merece su palabra, la verdad es que mi acta, no solo no es grave, ni aun leve, sino que es de las más limpias que pueden ofrecerse á la consideracion y al exámen de esta Cámara; y por tanto, que yo he vencido en el distrito de Brihuega, no por una mayoría insignificante (está mal enterado el Sr. Becerra Armesto), sino por cuatrocientos ochenta y tantos votos, y que éstos fueron obtenidos contra una coalicion de todas las fuerzas que comparten el campo político en aquel distrito electoral.

Doy gracias al Sr. Becerra Armesto y á mi adversario en esta última eleccion, por la ocasion que me ha proporcionado de que este honrosísimo triunfo se haga público y de demostrar ante la Cámara la perfecta legalidad de los poderes por virtud de los cuales me siento entre vosotros. Ahora, Sres. Diputados, perdonadme el mucho tiempo que os he molestado, y resolved como aconseja la razon y la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: El Sr. Hernandez ha tenido la bondad de defender su acta, y ha aprovechado la ocasion para defender el acta que ha traido ahora y el acta que no ha traido el año 1881. No me ocuparé de la segunda (ni me lo permitiria el señor Presidente), y voy á ocuparme de la primera.

Uno de los argumentos que hace el Sr. Hernandez, es que al Sr. Gonzalez Blanco le han apoyado los demócratas, los de la izquierda, los de la derecha y la mayor parte de los elementos políticos de aquel distrito, excepto los conservadores, y que ha habido una verdadera coalicion. Pues esto resulta en favor del Sr. Blanco; esto, en vez de favorecer á S. S., le perjudica, porque no siendo de la localidad el Sr. Blanco y siéndolo S. S., esto revela que las simpatías del señor Blanco allí pueden luchar con ventaja de las de S. S. mismo.

Si he hablado del proceso de la calle de la Fresa ha sido por la circunstancia de que el candidato que aspiraba á vencer á S. S. era precisamente el fiscal que tuvo la desgracia de no encontrar delito en aquella causa, y por tanto, no habia de ser un candidato simpático á ese Gobierno que tanta importancia quiso darle á aquel desgraciado suceso.

Se ha extrañado S. S. de la diferencia que resulta entre las firmas para interventores y el resultado de la votacion. Yo sobre esto no he de contestar á su señoría. Es un argumento que se ha presentado durante la discusion de actas, y se ha demostrado repetidas veces, en actas ya aprobadas, que en muchas secciones se habian presentado muchas firmas para interventores, y luego en la eleccion han obtenido un número menor de votos que de firmas. Por consiguiente, este argumento no va dirigido á esta minoría, va dirigido á la Comision de actas.

Yo no diré que el acta del Sr. Hernandez sea de las más graves; se han aprobado actas verdaderamente mucho más graves; pero sí que es un acta relativamente grave, porque S. S. ha hecho aquí un argumento que lo demuestra. El Sr. Blanco ha obtenido en el distrito de donde S. S. es natural y donde él no ha nacido ni tiene intereses, 900 votos. Hay aquí una relacion de hechos que he presentado yo y que demuestran las coacciones cometidas en aquel distrito; pero ha ocurrido que estando fija la atencion del Gobierno y del gobernador exclusivamente sobre aquel distrito, porque no habia otro en aquella provincia donde se presentara candidato de oposicion, no fué posible ante tal vigilancia completar los documentos ni traer todas las pruebas de los hechos allí ocurridos.

Por eso yo que no comprendo la impaciencia de S. S., que ha sido cinco veces Diputado, que le debiera ser completamente igual sentarse en estos bancos ocho dias antes ó despues, deseo que se depuren los hechos, y despues tendremos todos, incluso yo, mucho gusto en dar nuestro voto al acta de S. S. Le ruego, pues, que una su ruego al mio para que la Comision retire su dictámen y espere á que vengan los documentos de que me he ocupado en mi discurso.

Tambien ha hablado S. S. de los relojes. En esta acta no se habla ni se ha hablado de relojes: eso se ha tratado elocuentemente por el Sr. Maura en el acta de Dolores. En este distrito se han empleado otros medios, se ha acudido á otros medios, no ingeniosos, pero medios al fin, que aunque no son ingeniosos, han dado el resultado que convenia al Gobierno y que han satisfecho á S. S.

Respecto á la eleccion de S. S. y á los medios suaves allí empleados, debo decir una cosa, y es, que aun ahora, habiendo sido repuesto el Ayuntamiento de Brihuega por haber cumplido los cincuenta dias y en virtud de ministerio de la ley; aun ahora por haber dado el alcalde de Brihuega un bando diciendo que se encargaba nuevamente de la presidencia del Ayuntamiento, ha sido multado con 100 y pico de pesetas, de cuyo oficio tengo aquí una copia. Me parece que esto revela que los medios empleados no han sido tan suaves como S. S. supone.

Ha hablado S. S. tambien de los pliegos de interventores y de la manera como han sido formados. No me he de ocupar de esto, porque no tengo datos suficientes para comprobar los hechos; únicamente diré que las firmas en el distrito de Brihuega se han recogido antes del período electoral, con lo cual ha conseguido S. S. la mayoría de votos que ha tenido.

Por lo demás, esta acta pasará como han pasado otras más graves, y yo esto lo deploro, no solo por S. S., sino por la Comision.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para consumir el turno que le corresponde.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Despues del exámen minucioso que del acta ha hecho el candidato electo Sr. Hernandez, muy pocas han de ser las palabras que yo pronuncie para sostener el dictámen de la Comision.

No he de entrar yo en el exámen de los hechos que ha citado el Sr. Armesto, porque ellos han sido ya examinados y contestados de una manera elocuente por el Sr. Hernandez; solamente he de referirme á la súplica que ha dirigido á esta Comision para que en virtud de la promesa de traer nuevos documentos al expediente, se retire por el pronto el dictámen. Yo no tengo inconveniente, ni la Comision de actas tampoco lo tiene, en acceder al ruego de S. S., con una sola condicion, la de que S. S. me cite un solo caso en que la Comision de actas del Congreso de 1881 accediese á súplicas semejantes. Si S. S. me cita un solo caso, la Comision está dispuesta á retirar el dictámen y á admitir nuevas explicaciones y los nuevos documentos que se traigan. Estoy seguro que no ha de citar un solo caso; y no ha de citarle, porque esta teoría no puede servir de criterio ni de norma de conducta á ninguna Comision de actas. Señores Diputados, ¿dónde iríamos á parar, á dónde nos llevaria el aceptar como regla de conducta el que porque un candidato derrotado pidiese la suspension de la discusion de un acta con objeto de traer nuevos documentos con que ilustrar más á la Comision, la Comision accediese á esta súplica? Si estos documentos venian por un camino recto, no tenia nada de particular; pero como que vienen por un camino perfectamente amañado, como que vienen preparados con actas que se llaman presenciales sin serlo, no puede servir de criterio seguro é infalible á ninguna Comision de actas. Este fué el criterio de la Comision de actas del Congreso último, y éste será el criterio de todas las Comisiones de actas que no quieran inferir graves perjuicios, tanto á los intereses del Congreso por la premura con que ha de constituirse, como á los candidatos que han tenido la fortuna de triunfar por haber contado con el apoyo del cuerpo electoral.

Y despues de dadas estas explicaciones y lanzado este reto, la Comision no tiene más que decir al Sr. Becerra Armesto, suplicando al Congreso y á esta mayoría que en vista de la limpieza de esta acta, quizá la más limpia de todas las que hasta ahora se han discutido, ó tan limpia como la que más, apruebe el dictámen de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ LOPEZ**: Una sola rectificacion que tiene importancia.

Se ha afirmado por el Sr. Becerra Armesto que las firmas para interventores se recogieron antes de empezar el período electoral, y esto (yo quisiera buscar las palabras más suaves para decir mi idea) no está conforme con la realidad. Su señoría lo dice bajo la fe de su palabra, y yo creo en su sinceridad; mas el caso es que á S. S. le han informado mal, dejándole expuesto á encontrarse en la posicion desairada en que se ve una persona que fiándose de informes ajenos asevera un hecho de notoria inexactitud. Las firmas para interventores se recogieron dentro del período electoral, y mientras S. S. no pruebe lo contrario, esa es la verdad legal.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: La oferta que nos ha hecho el Sr. Henestrosa queda aceptada; lo que su señoría propone queda aceptado. En las Córtes de 1881 se retiraron los dictámenes de Sequeros, Cabra, Purchena y otras muchas que no recuerdo. Por consiguiente, agradezco mucho á S. S. que retire el acta. (*Un Sr. Diputado*: Traian protestas.) Su señoría ha dicho que si citaba algun caso de las Córtes anteriores, desde luego retiraba el dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Siento mucho que el Sr. Becerra Armesto no haya comprendido las condiciones del reto que yo he lanzado. Todas las actas que cita, que se discutieron en el Congreso anterior, y entre ellas la de Purchena, eran actas donde se discutian incapacidades que no se habian sabido hasta el momento de discutir las actas; pero en las de 1881 no hubo una sola, y yo apelo al testimonio de los indivíduos de aquella Comision que se sientan en esos bancos, que se retirase bajo el pretexto capcioso de que el candidato derrotado iba á presentar nuevos documentos.

Estas son las condiciones del reto; el reto existe, y el Sr. Becerra Armesto no me demostrará que se haya retirado ningun dictámen en estas condiciones.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Debo manifestar al Sr. Henestrosa que la única acta que se retiró por suponer que habia incapacidad, fué el acta del señor Cañellas, Diputado por la provincia de Tarragona.

Respecto de las demás, debo decir á S. S. que está en un error: se retiraron porque se esperaban documentos en demostracion de los hechos que se habian aducido al impugnar las actas. Esto sucedió en el acta de Cabra, que tenia mucha analogía con el acta de Brihuega.

Recuerdo tambien que el candidato triunfante por el distrito de Cabra, Sr. Ulloa, era indivíduo de la Comision de actas, y se dió el caso, porque, diga lo que quiera S. S., aquellas Córtes eran mucho más escrupulosas que las actuales en el cumplimiento de sus deberes, de que el Sr. Ulloa dejase su puesto en la Comision de actas, y hasta que no vinieron los documentos y no se comprobó que el acta era válida, el Sr. Ulloa no se sentó entre nosotros.

Respecto del acta de Purchena, el candidato electo tuvo la abnegacion de pedir que se retirara el dictámen.

Por consiguiente, yo insisto, dados los términos en que S. S. ha presentado la cuestion, en que se retire el acta de Brihuega hasta que se reciban nuevos documentos que acrediten su validez, cumpliendo así la palabra que solemnemente ha empeñado el Sr. Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Siento

muchísimo, Sres. Diputados, que sean tan malos los informes que se le trasmiten al Sr. Becerra Armesto. Pudiera hacer la historia del acta de Cabra; pero son tantas las personas que asistieron á aquel debate por el escándalo que el dictámen produjo, que seguramente las dos terceras partes de los que se sientan aquí lo recuerdan. El dictámen sobre el acta de Cabra no se retiró porque el candidato derrotado ofreciese traer nuevos documentos; se retiró, como se han retirado otros varios dictámenes que estaban sobre la mesa, cuando se ha levantado algun Sr. Diputado á presentar nuevos documentos. Esto sucedió entonces, y al presentarlos, la Comision tuvo forzosamente que retirar el dictámen para examinarlos. Además de que el dictámen que formuló la Comision sobre el acta de Cabra no es idéntico al que ha formulado ahora: en aquel dictámen se decia que dicha acta ofrecia dificultades, y en el momento en que éstas existen, hay un artículo reglamentario que permite que se examinen todos los expedientes originales del censo, á fin de salvar de una manera equitativa aquellas dificultades que puedan solventarse con un estudio más detenido.

Si esto no fuese así, si los informes del Sr. Becerra Armesto fuesen ciertos, yo vuelvo á lanzar al señor Becerra otro reto. Dígame el Sr. Becerra Armesto qué Diputado de la minoría conservadora pidió que se suspendiese la discusion del acta de Cabra bajo promesa de nuevos documentos.

No tengo más que decir.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene. V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Su señoría va estrechando cada vez más las distancias, y va colocando la cuestion en términos tales, que, efectivamente, no será posible que la Comision retire el dictámen, pero sí será posible que S. S. confiese que ha padecido un error y que se ha extralimitado en sus atribuciones lanzando la oferta que ha lanzado en forma de reto.

El acta del distrito que representó nuestro compañero el Sr. Allende Salazar, del distrito de Guernica, fué retirada, á pesar de haber estado dos veces á la órden del dia, porque el Sr. Ortiz de Zárate pidió desde estos bancos que se retirase hasta que llegaran nuevos documentos. Ahí está el caso.

Respecto á lo que ha dicho S. S., de que citase algun indivíduo del partido conservador que hubiese pedido desde estos bancos que se realizase una cosa igual á la que está sucediendo, yo citaré á S. S. á D. Santos Isasa precisamente respecto de esa misma acta de Cabra.

No tengo más que decir, y espero que la Comision cumpla su oferta.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Yo, más que contestar al Sr. Becerra, he de dirigir un ruego al Sr. Presidente, y es, que se traiga el *Diario de Sesiones* en que se discutió el acta á que alude el señor Becerra Armesto; porque si S. S. tiene el convencimiento de que sucedió eso, yo tengo un convencimiento completamente contrario.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Estoy conforme con el deseo manifestado por el Sr. Henestrosa; pues á la vez que S. S. pide esos datos, yo ruego á su señoría que ínterin llegan esos datos quede retirado ese dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Mi ruego ha sido condicional, Sr. Presidente. La Comision, para no interrumpir estos debates, que son más solemnes que una cuestion de curiosidad, entiende que no debe retirar el dictámen, sin perjuicio de que en otra sesion podamos examinar la certeza de las afirmaciones que enfrente de la mia ha lanzado el señor Becerra Armesto. (*Rumores.—El Sr. Sagasta*: ¿Volverá sobre su acuerdo la Comision si resulta lo que nosotros decimos?—*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para deplorar la situacion en que sus compañeros de Comision y el Sr. Ministro de la Gobernacion dejan á su distinguido amigo el Sr. Henestrosa.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Hernandez y Lopez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Hernandez y Lopez.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 253, distrito de Llerena, provincia de Badajoz, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Hinojosa Naveros, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Gonzalez Olivares tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: No comienzo, Sres. Diputados, reclamando la benevolencia de la Cámara, porque de antemano cuento con ella; que de no fiar como fío en vuestra indulgencia, no me atreveria ciertamente á molestaros ni aun el brevísimo tiempo que necesito para exponer lisa y llanamente algunas consideraciones que se me ocurren con motivo del acta de Llerena. No es esta la primera vez, Sres. Diputados, que tengo la honra de sentarme en estos bancos, ni es tampoco la primera que tomo parte en discusiones de actas; como por otra parte voy ya siendo viejo, y la aficion á la política es, por mal de mis pecados, enfermedad muy antigua en mí, he presenciado unas veces, y seguido otras con verdadero interés, debates de la naturaleza del que hace dias ocupa la atencion del Congreso, y no en uno, sino en varios, mejor dicho, en todos ellos he oido siempre recriminaciones como las que tan fundadas en verdad y en razon han dirigido al Gobierno los oradores de la oposicion. Y ocurre, como me ocurria á mí preguntar: ¿es cierto que esas recriminaciones se han hecho con igual verdad y con igual fundamento á todos los Gobiernos? Yo creo, Sres. Diputados, que no, y que no hay ninguno que merezca, de todos los partidos políticos de España, ninguno que merezca estas acusa-

ciones como el partido conservador. Y esta afirmacion mia es por tal manera cierta, que apenas se anuncian unas elecciones hechas por Gobiernos conservadores, la agitacion electoral decrece, los ardores de la lucha se apagan, el entusiasmo se extingue; y hé aquí cómo se explica eso que el Sr. Romero Robledo presentaba dias atrás á la mayoría y al país como un título de gloria de su partido, esto es, que el número de actas limpias es quizás mayor en éste que en otro Parlamento. Pero ¡ah, Sr. Romero Robledo! yo creo que S. S., que es una persona ilustrada y amante del sistema representativo y del régimen parlamentario, debia ver en su afirmacion más motivo de tristeza que causa de alegría, porque eso, Sr. Romero Robledo, proviene de que el vacío se va formando alrededor del régimen representativo, y créalo su señoría, la vida es calor, es lucha, es protesta, y la muerte es frio, es paz, es silencio; y claro es que cuando la agitacion electoral disminuye y los partidos se retraen (y este fenómeno se verifica siempre que el partido conservador dirige las elecciones), es porque el país sabe á qué atenerse con respecto á las costumbres y á las habilidades electorales de los Gobiernos conservadores.

Ciertamente, Sres. Diputados, que una de las cosas más dignas de observacion es la *aterradora* ligereza con que vamos avanzando en este camino del falseamiento de la verdad electoral; y á este propósito, permitidme que os relate un hecho personal que someto á vuestra consideracion para que juzgueis de la necesidad en que nos encontramos de volver por los fueros de la verdad electoral, y de la necesidad en que se encuentra el Gobierno, y muy particularmente el Sr. Ministro de la Gobernacion, de no desoir el ruego que el Sr. Gamazo le dirigia la otra tarde; ruego encaminado á que no se valiera de su influencia para con la mayoría en un sentido favorable á la aprobacion de las actas, sino que, por el contrario, aconsejara á sus amigos que fuesen severos y que no votasen más que con arreglo á su conciencia.

Hace ya algunos años que ocurrió el hecho que voy á referir al Congreso, y ya verán los Sres. Diputados cómo esto que voy á contarles, esto sí que no parece ocurrido en España, si o en aquel país de que nos hablaba la otra tarde el Sr. Romero Robledo. Era á raíz de la revolucion de Setiembre, de aquella gloriosísima revolucion cuyo espíritu y cuyo generoso impulso se va debilitando y perdiendo de tal manera, que al recordar sus hechos y sus leyes, más que páginas de historia contemporánea, paréceme hojear páginas de arqueología. Se estaba en vísperas de las elecciones de aquellas Córtes Constituyentes, á que he tenido la honra de pertenecer, que crearon el Código inmortal de 1869, cuyo espíritu mantiene y cuyos artículos principales trae escritos en su bandera el partido democrático de la izquierda dinástica. El que os dirige la palabra en este momento era por entonces gobernador de una provincia; tomó posesion de su puesto, y estudió con buena y recta voluntad el estado de aquella provincia. Como resultado de su estudio adquirió la conviccion íntima y profunda de que la candidatura ministerial estaba allí perdida; y cumpliendo con su deber, se dirigió al entonces Ministro de la Gobernacion, Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y le dijo en un telégrama que á su juicio la candidatura ministerial no tenia probabilidad de éxito, y que únicamente empleando ciertos medios, ejerciendo presion oficial sobre el ánimo de los electores, se podia obtener su triunfo. No es ciertamente, añadia el subordinado del Sr. Sagasta, no es ciertamente el gobernador que tiene la honra de dirigirse á vuecencia, capaz de prestarse á ejercer coacciones y violencias electorales; si por acaso, lo que no cree, en el ánimo del Gobierno estuviera decidido el empleo de esos medios, puede disponer que venga á ocupar este puesto otro gobernador. El Sr. Sagasta, lo declaro muy alto para honra y gloria suya, contestó en otro telégrama diciendo: «Aténgase V. S. á la ley, cumpla estrictamente con su deber, y no se preocupe por el resultado.» ¡Qué diferencia de tiempos! ¡Con qué aterradora ligereza, repito ahora, vamos progresando en el camino del falseamiento de la verdad electoral! Yo no extrañaré que todo esto parezca novela más que historia á los que no han presenciado otras elecciones que las hechas por el partido conservador. Y ¿cómo extrañarme? si es tanto lo que el mal de que nos quejamos se ha agravado, y tan profundo el escepticismo que produce, que yo voy á decir una cosa á los Sres. Diputados: no sé si en caso de que el Sr. Sagasta volviera á encontrarse al frente del Ministerio de la Gobernacion, y si fuera posible hallar en algun rincon de España otro gobernador tan cándido como el que le dirigió el telégrama á que he hecho referencia; no sé, repito, si el Sr. Sagasta contestaria de la misma manera. (*El Sr. Sagasta*: Sí.) Me alegro oírselo al Sr. Sagasta; me alegro, y no dudo de la sinceridad de su afirmacion; pero puedo asegurar á su señoría que no me atrevo yo á hacerla tan rotunda en nombre del que fué subordinado; que al fin y al cabo, y segun afirma el historiador ilustre de la conjuracion de Catilina, «la impunidad constante solo sirve para hacer más dúctil al bueno y más empedernido al malo.»

Envuelta en todas estas recriminaciones aparece constantemente la afirmacion de que en España la corrupcion electoral es más honda que en otras partes; y esa afirmacion, por lo que al país se refiere, yo la niego rotundamente.

Sobre esto quisiera decir dos palabras nada más. Yo creo que en otros países hay mayor corrupcion electoral, pero no hay la intervencion del Gobierno en las elecciones como en España, ni se conocen las candidaturas oficiales, ni mucho ménos los Gobiernos se permiten el lujo de coacciones y arbitrariedades que se permiten en España los Gobiernos conservadores. Y se demuestra lo primero con la opinion ilustrada de los hombres políticos notables de otros países. Y á este propósito recuerdo que un ex-Ministro portugués, extrañándose de las violencias y coacciones de que se quejan todos los partidos españoles, decia que esta conducta de nuestros Gobiernos le parecia un lujo de arbitrariedad inútil, y añadia: «En Portugal no se hace nada de eso; nosotros dejamos á los electores que manifiesten su voluntad y elijan los Diputados segun los intereses locales y generales se lo demanden: la mayoría la formamos más tarde, porque *as casas é os Diputados vale mais compralas que facellas.*» En España no hay un hombre político que afirme tal cosa, por que afirmaria una calumnia.

En Italia, todos habreis leido las quejas que en un libro reciente exhala el jefe del partido conservador de aquella Nacion, Mr. Mingheti, sobre este asunto; y hasta en Bélgica, modelo del sistema representativo, se oyen los mismos clamores. De lo que en Inglater-

ra ocurre se ha hablado tanto, que no tengo para qué recordarlo; y en los Estados-Unidos se han visto hechos tan escandalosos como el realizado por aquel Senador que alquiló dos hoteles de los mejores de Nueva-York y se gastó 100.000 duros en sobornar á sus electores.

Pero, á pesar de esto, ocurre un hecho muy notable. En esos países se realizan con más verdad que en España los dos hechos primordiales de todo el sistema representativo, los que le caracterizan, los que le son esenciales, á saber: la representacion genuina del país por medio de la verdad electoral, y la trasmision del poder por medio de la ley de las mayorías. Este es el punto de que nosotros nos hemos quejado, y de ahí que tengamos mala reputacion en el extranjero. ¿A qué se puede atribuir esto? A la accion del Gobierno únicamente, que ha dado por resultado que el cuerpo electoral se convenza de que es inútil luchar, y ha provocado el retraimiento, tan funesto para la educacion política del país.

El Sr. Gamazo le decia dias pasados al Sr. Ministro de la Gobernacion: ahora tiene S. S. una ocasion de hacer algo para acabar con estos vicios que todos lamentamos; ahí tiene S. S. actas protestadas, que, en unas más y en otras ménos, en todas ellas se demuestra que ha habido algo que no se compadece bien con la verdad electoral, con la representacion genuina del país, y puede S. S. influir para que se declaren graves.» Yo hago mias estas palabras y ruego al señor Ministro de la Gobernacion que siga esa conducta con el acta de Llerena. Y ya que la he nombrado, voy á ocuparme de ella, prometiéndoos, Sres. Diputados, para vuestra tranquilidad, que seré breve, porque si bien he podido formar sobrado juicio, como trataré de demostrar, acerca de las ilegalidades cometidas en este distrito, no he podido estudiar el acta con todo el detenimiento que hubiera querido, que los intereses de mi correligionario y amigo el candidato vencido y los fueros de la verdad exigian, á causa de que la Comision ha detenido todo el tiempo el acta, lo cual demuestra ya que tiene alguna gravedad, puesto que yo he ido varias veces en demanda de esa acta con objeto de estudiarla, y me he encontrado, unas veces que estaba en la ponencia de la mayoría, y otras veces en estudio por la minoría; es decir, que la Comision entendia que merecia un exámen atento y detenido.

Ante todo diré algo, porque yo creo que esto constituye una presuncion moral que debe tenerse siempre en cuenta, acerca de las condiciones de los candidatos con relacion al distrito.

No hay para qué decir que doy por supuesto que el Sr. Hinojosa es persona muy ilustrada, digna y merecedora de sentarse en este sitio; pero con todo eso, es, segun mis noticias, completamente desconocido en el distrito de Llerena; y en cambio, mi amigo y correligionario el Sr. Boceta, persona muy digna tambien de sentarse en estos bancos en que ya se ha sentado en otras ocasiones, es natural del distrito, pasa largas temporadas en él, tiene allí bienes, y lo que vale más, numerosos amigos.

Dicho esto, vamos al acta.

No entro á ocuparme, porque esto se refiere, digámoslo así, al sistema electoral del Gobierno, que con tanta elocuencia analizaba el Sr. Gamazo impugnando el acta de La Nava; no entro á ocuparme, digo, de los preparativos electorales, porque claro es que allí, como en los demás distritos, se verificaron exactamente las mismas cosas. Allí ha habido suspension de Ayuntamientos, delegados del gobernader, y en fin, todo lo necesario para preparar bien el ánimo de los electores del distrito de Llerena.

Así las cosas, vino el dia de la eleccion; y la víspera, el 26 de Abril, precisamente en un Ayuntamiento donde el Sr. Boceta era invencible, en el Ayuntamiento de Azuaga, publicó el alcalde un bando que es verdaderamente algo parecido á la publicacion de la ley marcial; y ese bando lo motiva, ¿quién dirán los Sres. Diputados que lo motiva? Pues nada ménos que la llegada de un delegado del gobernador de la provincia; asunto de capital importancia, y que prueba que ese alcalde es buen sastre porque conoce el paño. Y tal importancia daba el alcalde á la presencia del delegado del gobernador, que decia que creia de su deber, por si alguno lo ignorara (para apagar alientos de independencia y estímulos de libertad electoral, para eso era para lo que se publicaba), el anunciar por bando la llegada del delegado del gobernador de la provincia. Prohibia además en ese bando la venta de bebidas espirituosas y la formacion de grupos, para evitar que las personas importantes de la localidad pudieran ejercer coaccion sobre el espíritu tímido de los electores. ¡Preciosa confesion de que todas las personas importantes de Azuaga eran partidarias del Sr. Boceta! Pues bien, Sres. Diputados; en ese Ayuntamiento, en el cual no pudo tener intervencion el Sr. Boceta porque no se la dieron, no porque no la hubiera obtenido, resulta que el candidato vencedor, Sr. Hinojosa, obtiene 112 votos y ni un solo voto el Sr. Boceta. Pero es el caso que los electores, viendo á las seis y media de la mañana que no se abria el local designado para la votacion, empezaron á temer que algo extraño ocurria, y efectivamente, tuvieron entonces aviso de que estaban allí perdiendo lastimosamente el tiempo, puesto que la eleccion se estaba verificando en otro local.

Acuden á aquel local, y se encuentran con que el reloj de la villa adelantaba por arte mágico dos horas. Dos horas es mucho, Sres. Diputados; que si es verdad que el Emperador Cárlos V no pudo conseguir en Yuste que anduviesen acordes sus relojes, entretenimiento á que se dedicaba despues de haber abandonado el cetro de la más poderosa de las Monarquías, sí consiguió que no discrepasen más que algunos minutos; pero que no discrepen dos horas, no digo el Emperador, sino cualquiera, aunque sea teniente alcalde y conservador, llega á conseguirlo.

Llegaron allí los electores, convencidos de que ya era inútil votar, puesto que eran las diez de la mañana y el amaño estaba hecho, y se dirigieron ante el juez municipal, porque el notario de la villa estaba ausente, no sé por qué razon, diciéndole: aquí estamos 130 electores (fíjense bien los Sres. Diputados; 112 es la votacion que obtuvo en esa seccion el Sr. Hinojosa, y ninguno el Sr. Boceta); aquí nos encontramos 130 electores que queremos votar al Sr. Boceta; pero como ha habido este desarreglo en los relojes conservadores, nos hemos encontrado con que no podemos votar, y venimos á hacer constar ante Vd., porque no tenemos notario ante quien poder hacerlo, venimos á hacer constar y á levantar protesta de que nosotros damos nuestros votos al Sr. Boceta.

Se me olvidaba llamar la atencion del Congreso sobre un dato que tiene importancia, por si acaso se

dice que esos 130 electores hacen esa manifestacion ante el juez municipal porque quieren hacerla, y que no es bastante prueba, por más que á mí me parece que debia serlo, el acta firmada por el juez municipal; se me olvidaba decir que el Sr. Boceta, que habia tenido 97 votos para interventores, luego se encontró sin ninguno. Indudablemente se evaporaron esos 97 votos, puesto que no tuvo ni uno solo. Tenemos, pues, que el Sr. Boceta, que aparece sin ningun voto en esa seccion donde tenia 112 el Sr. Hinojosa, tenia mayoría de interventores, y si no se hubiera adelantado el reloj, si se hubiera abierto la puerta, si se hubiera dejado entrar á los electores del Sr. Boceta, esos 130 que demuestran expresamente su voluntad ante el juez municipal le hubieran dado sus votos.

Y esto de los relojes viene confirmado en el acta por el juez, porque dice que poco despues de las ocho entraron esos electores, y que poco despues de estar allí dieron las diez en el reloj de la villa. Viene, pues, á confirmarse el dato de las dos horas que decian los electores del Sr. Boceta que habian adelantado la apertura del colegio los interesados en sacar triunfante la candidatura del Sr. Hinojosa.

Despues de esto, que basta por sí solo para demostrar que esta acta tiene realmente gravedad, paso á ocuparme de lo ocurrido en otras secciones. Pero antes debo hacer otra protesta acerca de algo que he oido en la discusion de actas, que no me parece debe pasar sin correccion.

He oido decir á alguno de los candidatos que han defendido su acta, no recuerdo cuál, he oido emplear este argumento: tengo tantos votos de mayoría; suponiendo que los votos de las secciones protestadas se me rebajaran, todavía quedo con mayoría. Señores Diputados, no se trata materialmente de la votacion; se trata de la presuncion clara y evidente. Cuando se demuestra que en alguna seccion se ha hecho por las Mesas algo que no es correcto, y se ha hecho en favor de un candidato ministerial, claro es que es de presumir que eso puede haberse realizado en otras secciones. La protesta ¿es fundada ó no? El hecho ¿es cierto ó no? Eso es motivo de discusion indudablemente. Pero dado que lo sea, y dado que el hecho revista gravedad, no basta que por esa razon sola y descontados esos votos quede vencedor el candidato; porque si esa teoría se aceptase, y ese argumento sirviera para convencer á los Sres. Diputados, no adelantaríamos otra cosa que agravar más el mal de que nos quejamos; porque entonces, lo que habria que hacer en todas las elecciones, es proclamar á uno candidato de cualquiera manera, porque siempre resultaria con mayoría, aun despues de descontar los votos de las secciones protestadas. Entonces, jamás se podria obtener la gravedad de un acta.

Ha habido además interventores rechazados. Claro es que este punto podria ser tratado con más extension; pero no quiero molestar más á la Cámara, que harto lo he hecho abusando de su benevolencia. Esta es una de las cosas que pertenecen á lo que yo llamaba antes el sistema general; es un punto que hay que tratar muy sériamente en esta Cámara, para ver si es posible evitar los abusos electorales; porque á esta cuestion de los interventores se la debe dar siempre la importancia que la da efectivamente el espíritu de la ley, para evitar que, como sucede en esta acta, haya protestas porque se ha tratado con pretextos fútiles de no dar posesion á los interventores.

Por todas estas razones, tanto las generales como las referentes al acta de Llerena y á las protestas que contiene, yo me permito rogar al Congreso que deseche el dictámen de la Comision, y que esta acta pase al Tribunal, para que éste la estudie detenidamente y presente nuevo dictámen á la Cámara.

El Sr. **HINOJOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hinojosa como Diputado electo por el distrito.

El Sr. **HINOJOSA**: Señores Diputados, nadie creería, fijándose tan solo en la primera parte del notable discurso pronunciado por el Sr. Gonzalez Olivares, que el acta que se discute es el acta de Llerena. Toda esa série de consideraciones que ha expuesto á propósito de la moralidad electoral; todo eso que ha indicado acerca de las actas que vienen sin protestar; todos esos ataques que con tal motivo ha dirigido al partido conservador, y la apología que ha pretendido hacer del partido liberal, todo eso holgaba completamente en la discusion en que debo yo intervenir en este momento. Todo eso ha sido ya bien contestado, todo eso ha sido ya elocuentemente rebatido por personas de autoridad dentro del partido conservador, y no he de perder el tiempo en contestarlo de nuevo, por más que si la ocasion fuera propicia para ello, lo haria con mucho gusto tratándose del Sr. Gonzalez Olivares.

Pero despues de esto, creyendo ya oportuno venir á tratar del asunto en concreto, hacia algunas consideraciones acerca del acta de Llerena.

La primera que hizo fué lamentarse de no haber tenido tiempo para estudiarla detenidamente y poderse fijar en las protestas que contiene, con el fin de venir aquí luego á manifestar la gravedad que á su juicio entrañan.

Yo lo siento como el Sr. Gonzalez Olivares, y hubiera sentido que mi acta pasara inadvertida en el Congreso, porque por lo mismo que se habia extraviado la opinion pública, por lo mismo que se habia dicho que contenia protestas graves, por lo mismo que se han dirigido á propósito de ella ciertas acusaciones, yo era el más interesado en que se discutiera, en que sobre ella se suscitara un debate ámplio, para conocer todos los pormenores y demostrar que esa acta es completamente limpia y que en su fondo no hay más que protestas inspiradas por la pasion política, no protestas inspiradas por sentimientos de verdad y de justicia.

El Sr. Gonzalez Olivares empezaba afirmando como primera acusacion en contra mia, y como primer argumento en defensa del candidato vencido, que era verdaderamente extraño, analizadas las cualidades del uno y del otro con relacion al distrito solamente, viendo que el Sr. Boceta, candidato vencido, es natural de ese distrito, y que yo, segun decia S. S., soy en él perfectamente desconocido, era, decia, completamente raro, anormal y extraño que hubiese obtenido allí un triunfo tan grande sobre mi adversario.

Señores Diputados, cualquiera que conozca la naturaleza de ese distrito; cualquiera que sepa que es eminentemente conservador, que todas las fuerzas vitales de ese distrito, que todos los elementos en él de valía profesan los principios de la escuela liberal-conservadora; cualquiera que esté enterado de que Llerena ha investido con su representacion en cinco distintas ocasiones, sin que nadie haya podido ponerse enfrente, á una figura ilustre del partido liberal-con-

servador, á D. Adelardo Lopez de Ayala, que siempre alcanzó allí completa victoria sobre sus enemigos, comprenderá que allí no puede triunfar nadie que no represente las ideas del partido conservador, porque allí no se considera como cunero, sino como correligionario y amigo de siempre, á aquel que como yo se presenta llevando enarbolada al viento la bandera en que están escritos los principios del partido-liberal conservador.

Ha hecho bien el Sr. Gonzalez Olivares en no tratar apenas de la parte referente á los que se llaman preparativos electorales; se ha contentado con iniciar de una manera general que se habian hecho suspensiones de Ayuntamientos y se habian enviado delegados. Pero S. S., sin duda por no haber tenido bastante tiempo, como decia, para penetrar en el fondo del acta, no ha manifestado cuántos han sido los Ayuntamientos suspendidos y cuántos fueron los delegados que se enviaron. Pero yo, que no me duelen prendas, que me atribuyo toda la responsabilidad, absolutamente toda, por lo sucedido en la eleccion de Llerena, que no me importa que se haga luz, y deseo la discusion, yo voy á decir cuántos fueron los Ayuntamientos suspendidos y cuántos fueron los delegados que se enviaron.

Allí se han suspendido dos Ayuntamientos: el de Azuaga y el de Valverde de Llerena. Pero, créame S. S., tan lejos estaba del ánimo de la autoridad superior de la provincia el verificar aquellos actos con intencion electoral, con el objeto de favorecer mi candidatura, que precisamente esos Ayuntamientos me dieron minoría en la intervencion de las Mesas. De suerte que si los Ayuntamientos destituidos, si sus antiguos indivíduos podian llevar más votos á las urnas, ¿cómo es posible suponer que con intencion de conseguir la victoria en la eleccion se destituia á aquellos Ayuntamientos, y no inspirándose en motivos de rectitud y de justicia, que fueron los móviles que impulsaron al gobernador de la provincia de Badajoz á disponer con verdadero fundamento la suspension de aquellos Ayuntamientos? Esto es lo cierto. Y por eso el Consejo de Estado, estudiando los expedientes que se formaron para estas suspensiones, ha dicho que existian verdaderas faltas, que se habian cometido verdaderos delitos, que habia hechos verdaderamente punibles, y era imposible que el gobernador de la provincia, al tener conocimiento de ellos, se prestase á proteger la continuacion en el poder de aquellos Ayuntamientos que de tal suerte habian administrado los intereses de los pueblos.

Pero vengamos, señores, á un hecho que más que ningun otro demuestra cuáles son las fuerzas con que cuenta en el distrito cada uno de los candidatos, y que indica con anticipacion cuál ha de ser el resultado de la lucha. Me refiero, como habreis comprendido, á la eleccion de interventores. En esa eleccion obtuve grandísima ventaja. El distrito se compone de 12 secciones y el resultado de la eleccion fué el siguiente: en cuatro de ellas alcancé unanimidad; en una la obtuvo mi contrario, Sr. Boceta, y en las secciones restantes tuve yo mayoría de interventores en cinco, y en dos el Sr. Boceta. Resultado de estos datos, que á mi juicio valen más que todas las consideraciones y que todos los argumentos que pudieran alegarse. Yo tuve 48 interventores, y el Sr. Boceta la mitad, 24; y esta eleccion fué tan legal (como lo fué la otra), que no se intentó siquiera para manchar la limpieza de mi victoria hacer ningun género de protesta. ¿Qué se quiere, pues? Si ya era evidente que tenia doble número de votos; si no dejaba lugar á duda que la victoria iba á ser mia, ¿qué era lo que se intentaba al seguir manteniendo tenazmente la bandera oposicionista enfrente de la bandera conservadora? Pues á pesar de saberse que el triunfo iba á ser mio, el candidato vencido no cejó en su empeño; antes al contrario, insistiendo más y más en su propósito, y publicándose como se publicaba entonces por su cuenta en la cabeza del distrito un periódico, dándose ejemplo en él de una osadía inconcebible, se publicó un artículo diciendo (y ya sabeis la facilidad con que la gente de los pueblos rurales cree lo que ve escrito en letras de molde), diciendo que habia ganado el Sr. Boceta la eleccion de interventores. Y como si esto no fuera bastante, dos dias antes de que la eleccion se verificase, se publicaba un suelto con letras muy gordas para que todo el mundo lo viera, en el que se anunciaba á los electores del distrito de Llerena que yo retiraba mi candidatura, queriendo por tan reprobados medios introducir el desconcierto y la confusion entre las personas que estaban resueltas á apoyarla.

Se ha hablado tambien por el Sr. Gonzalez Olivares de las protestas que vienen en el acta. Hay en el acta tres protestas, pero dos de ellas son inocentes. Una se refiere á la seccion de Fuente del Arco. Allí habia obtenido 100 votos, y 28 mi contrario; se presentaron á votar tres personas que, segun se dice, aparecian con los nombres equivocados en las listas electorales, y el presidente de la Mesa, perfectamente conocedor de lo que para estos casos se dispone en la ley electoral, mandó que aquellas papeletas quedaran en suspenso, para tomar un acuerdo cuando fuera ocasion oportuna. Así se hizo, y por mayoría de interventores, ajustándose en todo á lo preceptuado en los artículos 80 y 81 de la ley electoral, se determinó que aquellos electores, aun cuando pudieran tener equivocados los nombres, no cabia la menor duda respecto á la identificacion de sus personas. Pues esto, señores, que es legal, se convierte por mis adversarios en motivo de protesta.

La segunda protesta se refiere á la seccion de Montemolin. Habia yo obtenido allí 68 votos, y el candidato derrotado 14. La protesta que se presenta consiste en decir, sin justificarlo de ninguna manera, sin actas notariales, sin formalidad de ninguna clase, sino pretendiendo exclusivamente que se crea á los que protestan bajo su palabra, que se cometieron una multitud de atropellos y coacciones, entre otros, que aparecian como votantes á mi favor muchos electores que no votaron. Pero cuando se pretendió demostrar de alguna manera que es cierto, que es evidente que se han cometido esas ilegalidades y atropellos, acuden ante el juez municipal, y de todos aquellos electores que aparecian votando á mi favor, no se pueden citar más que tres. Uno de ellos manifiesta que me habia votado; otro contesta que yo era el candidato de sus simpatías, el que estaba decidido á votar, y solo el tercero es el que dice que aparece votando sin haber votado. ¿Se quiere dar á esta protesta una gran importancia? ¿No se concibe que es posible ganar á un elector despues de la eleccion, para que declare que es cierto que no ha tomado parte en ella, aun cuando la haya tomado? Pues esto es lo que ha sucedido.

Llega, por último, la protesta que el Sr. Gonzalez

Olivares ha llamado grave, y sobre la que ha versado la mayor parte de su discurso; la protesta de Azuaga. Dicha protesta se funda en dos extremos: primero, en que se habia verificado la eleccion en lugar distinto de aquel que se señaló; y segundo, ese motivo tan usado, que se alega con tanta facilidad, de que se habia adelantado el reloj para constituir la Mesa con interventores que no eran los designados. En cuanto al primer extremo diré que se halla completamente destruido, desvirtuado, en una palabra, reducido á la nada con el documento que he tenido el honor de presentar para que se una al acta, y que la Comision ha tenido presente, como debiera tenerlo presente el señor Gonzalez Olivares. Yo he traido una copia expedida por el secretario del Ayuntamiento de Azuaga, copia tomada de los libros de actas del Ayuntamiento, en la que se consigna cuál fué el local acordado por el Municipio para que se verificara la eleccion; y en efecto, el lugar en que se verificó es el mismo á que se refiere ese documento.

El segundo extremo, relativo á haber adelantado la hora, se halla tambien negado por una contraprotesta unida al expediente de mi acta, en que igual número de indivíduos que los que habian dicho que se adelantó el reloj, niegan tal afirmacion. Es más, señores Diputados: ¿qué empeño, qué interés podia haber en adelantar el reloj para constituir la Mesa con otros interventores que los elegidos? Absolutamente ninguno. No podia haber ningun empeño, ningun interés, porque cualquiera que fuera el resultado en aquella seccion, mi eleccion estaba completamente asegurada; porque, aunque no lo hubiera estado, jamás se cometiera tamaña arbitrariedad; y por otra parte, porque las circunstancias que concurren en este hecho evidencian que no se ha cometido semejante atropello.

La seccion de Azuaga, quizá no lo sepa el Sr. Gonzalez Olivares, tiene 232 electores; de éstos habia 226 útiles, porque los demás habian fallecido. Todavía de estos 226 es posible que algunos hubiera ausentes, sobre lo cual no tengo conocimiento. Yo obtuve 112 votos. Preguntaba asombrado el Sr. Gonzalez Olivares, ¿cómo no obtuvo ninguno el candidato derrotado?

Al escuchar cualquiera la forma y manera como se hace esta pregunta, puede entender que todos los votos del censo se pusieron á mi favor. No es así. Los indivíduos que tenian el propósito, el deseo, la intencion de votar al Sr. Boceta, debieron ir á demostrarlo votando al candidato de su preferencia, y de la misma manera que han aparecido en la urna las papeletas emitidas á mi favor, hubieran aparecido las emitidas á favor del Sr. Boceta; pero no se hizo así. El Sr. Boceta y sus partidarios encontraron mucho más cómodo el sistema de los artificios y de los sofismas, el sistema de presentar una protesta, que el de arrostrar la lucha electoral en aquella seccion, que el de combatir lealmente, como lealmente se les habia combatido en todas partes.

En efecto, teniendo como tenian allí cuatro interventores los partidarios de la candidatura contraria, tratábase nada ménos que de invadir el colegio é ir haciendo la votacion de una manera tan lenta, que invirtiesen todo el tiempo destinado á ejercer el derecho electoral. De esta manera no hubieran podido votar los demás electores. Todo esto era conocido, todo este plan era sabido, porque los secretos que se guardan entre muchos, fácilmente se divulgan. Pues bien; con el exclusivo objeto de evitar que esto diese lugar á una colision, porque los ánimos estaban excitados con motivo además de haber sido suspendido el Ayuntamiento por hechos punibles, tanto que hoy conocen de ellos los tribunales de justicia, fué para lo que se envió allí un delegado. Este delegado publicó un bando, y nada hay en ese bando que no tuviera por objeto proteger la libertad de los electores, asegurar la libre emision del sufragio y dar toda clase de facilidades y de medios para que se pudiese hacer una eleccion completamente tranquila, completamente libre.

Cuando los partidarios de la candidatura contraria se hallaban entretenidos en ultimar para su inmediata ejecucion el plan de que os he hablado antes, cuando se hallaban todos reunidos, como pudo ver todo el mundo, cerca del colegio electoral, fué cuando dió la hora en el reloj de la villa.

La Mesa la constituyó el presidente con cuatro interventores, como pudiera haberla constituido con seis; pero dejó dos puestos todavía vacantes, que cedió galantemente á los partidarios de la candidatura contraria, para que se convencieran de que queríamos intervencion, porque no se iba á cometer ninguna ilegalidad. No los quisieron aceptar mis enemigos; encontraron más cómodo, convenia más á sus intereses ir á hacer una manifestacion decorativa ante el juez municipal, que les era adicto, y allí fué donde extendieron la protesta á que se ha referido el Sr. Gonzalez Olivares, protesta que no tiene siquiera el valor de un acta notarial, y en la cual los hechos están referidos por personas que dicen los presenciaron, entrando en ello por mucho la pasion política.

¿Qué valor, pues, Sres. Diputados, ha de tener una protesta de tales condiciones? ¿Qué elementos de certidumbre, de fe, puede haber en ella para llevar al Congreso el convencimiento de que en Azuaga se hizo una eleccion ilegal, ni para pesar tampoco en el ánimo de la Comision y hacerle modificar el dictámen que se discute? Estas, Sres. Diputados, no más, son las protestas que se encuentran en el acta.

Pero para que veais de qué modo es injusto que se pretenda atacar mi acta, voy á hacer una última consideracion, que por lo mismo que es de cifras, no valen contra ella ninguna clase de sofismas, y es, que no tengo inconveniente de ninguna clase, no ya en que se me descuenten los 112 votos que tengo en la seccion de Azuaga, sino que todos se los regalo al Sr. Boceta, para que vaya subiendo mientras yo voy bajando. Todavía, si no está contento, puedo regalarle todos los votos que he tenido en la seccion de Montemolin; y todavía, por si le parece poco, no tengo dificultad alguna en que esos tres votos protestados de la seccion de Fuente del Arco se me rebajen y se agreguen á su cuenta. Como quiera, Sres. Diputados, que yo he obtenido 947 votos, y como el Sr. Boceta ha obtenido 481, aun quitándome todos esos votos que cedo graciosamente al Sr. Gonzalez Olivares para que se los dé á quien los necesita, aun rebajándome, digo, todo esto, me quedan 103 votos de mayoría. De suerte que, ya lo ve el Sr. Gonzalez Olivares, soy muy generoso; le doy 183 votos; y aun siendo tan pródigo, me quedan bastantes para darle más si no se encuentra del todo satisfecho.

¿Qué es lo que se ha querido? Si lo que se ha querido, como parece, es hacer unos funerales al candidato vencido, no tengo inconveniente en asociarme al duelo, siquiera sea movido por sentimientos de caridad; pero si lo que se pretendia era demostrar que el

acta tiene alguna protesta de importancia que afecta á la legalidad y á la validez de la misma, entonces, señores, no tengo nada que decir, sino apelar á la imparcialidad del Congreso y á la rectitud de la Comision, seguro de que su fallo será proclamar mi triunfo, declarando que el acta de Llerena es un acta completamente limpia. He dicho.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMACHO**: Quizás extrañará á los señores Diputados que me han oido pedir la palabra, y pensarán: ¿qué irá á decir el Sr. Camacho, como indivíduo de la Comision, despues de haber oido el brillante y elocuente discurso que acaba de pronunciar el señor Hinojosa en defensa del acta que ha traido al Congreso? Si así lo piensan, los Sres. Diputados tienen razon: yo no he de hacer otra cosa que repetir alguno que otro argumento de los que ya ha expuesto con la brillantez y galanura que caracteriza al Sr. Hinojosa.

El Sr. Gonzalez Olivares, en un exordio bastante largo, dentro del cual hizo apreciaciones políticas, no solamente de nuestra Nacion, sino que se estendió muy minuciosamente en consideraciones políticas tambien refiriéndose al vecino Reino de Portugal, á Inglaterra, á los Estados-Unidos y á otra porcion de países, vino á estudiar el acta de Llerena y fijó su atencion sobre las protestas que contiene y que habian venido con la referida acta. No hizo análisis más que de una de las protestas, prescindiendo de otras dos que contiene el acta.

Señores Diputados, cuando el Sr. Gonzalez Olivares no ha creido conveniente ocuparse de esas dos protestas y ha omitido hablar de ellas, dicho se está que es porque S. S. creerá que no tienen fuerza ni importancia alguna; y por lo tanto, yo, con más razon que S. S., habré de prescindir de hablar de ellas.

El Sr. Gonzalez Olivares se concretó á hacer el análisis de lo que habia ocurrido en la eleccion de la seccion de Azuaga; pero, como ya dije antes, mi elocuente amigo el Sr. Hinojosa ha venido á demostrar que en la seccion de Azuaga no ha ocurrido nada que merezca la calificacion de importante. Es cierto que varios electores se presentaron ante el juez municipal para protestar en dos diferentes conceptos: el uno de ellos era que se habia constituido la Mesa en un punto distinto de aquel que estaba acordado por el Ayuntamiento; y el otro era que la constitucion de la Mesa se habia efectuado algun tiempo antes del marcado por la ley. Respecto á lo primero, hay un documento, que es la certificacion del Ayuntamiento de Azuaga, del cual aparece que no es exacto que se hubiese designado el local que los protestantes indican; y este documento es oficial, hace fe, y por consiguiente desvirtúa la afirmacion contraria. Y respecto al otro extremo, si bien esos electores afirman que la Mesa se habia constituido una hora antes de la marcada por la ley, otros ocho electores protestan en la misma forma en un sentido contrario, s'n que sea dable afirmar aquí en absoluto quién es el que tiene razon.

Pero de cualquier modo que esto fuera, y como ha dicho muy bien el Sr. Hinojosa, es lo cierto que la Comision, reduciéndose á examinar la importancia que pudiera tener la protesta para la validez del acta, ha podido apreciar que descontándole á dicho señor los 112 votos de la seccion de Azuaga, y dándole no solo esos votos al candidato de oposicion, sino todos los votos de todos los electores de dicha seccion de Azuaga, ni aun así puede el candidato vencido llegar á la votacion que le quedaria al Sr. Hinojosa. ¿Puede caber duda, despues de esta manifestacion, de que es perfectamente imposible que el candidato vencido tuviera la votacion del Sr. Hinojosa? Y como aceptando ó no la verdad de los hechos que se consignaron en la protesta, cualquiera que fuese el criterio de la Comision respecto de ellos, no afectarian en el fondo al resultado de la eleccion, la Comision ha tenido que optar por el criterio de declarar leve esta acta, y en su consecuencia suplica al Congreso que lo acuerde así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Gonzalez Olivares tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Ante todo debo felicitarme por haber dado ocasion al Sr. Hinojosa para demostrar ante el Congreso que es una persona ilustrada y que habla muy bien; y despues, por lo que concierne á los argumentos con que S. S. ha tratado de rebatir las pobres razones que yo he expuesto en defensa de mi opinion de que el acta de Llerena encerraba alguna gravedad, nada tengo que decir, porque los hechos ahí están consignados en la protesta; los ha oido el Congreso, y ha oido luego los argumentos del Sr. Hinojosa y los del Sr. Camacho, indivíduo de la Comision; y por lo tanto, el Congreso resolverá lo que tenga á bien.

A mí solo me resta asegurar y prometer al señor Hinojosa que si alguna vez el partido de la izquierda dinástica llega al poder, y el Sr. Hinojosa con los mismos brios que hoy (como yo no dudo) se decide á presentarse como candidato por el distrito de Llerena, yo le prometo, en nombre de mi amigo el Sr. Boceta, que ese regalo de votos que hoy le hace, se los devolverá con creces, porque creo que entonces ha de estar muy necesitado de votos el Sr. Hinojosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene la palabra el Sr. Hinojosa.

El Sr. **HINOJOSA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Gonzalez Olivares por las frases galantes que se ha servido dirigirme, y decirle que admito la oferta de votos que me hace en nombre del Sr. Boceta, para cuando sea poder la izquierda dinástica, seguro de que si le cumple, me dará la victoria, que hoy no ha podido dar al Sr. Boceta el regalo que yo le he hecho.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Hinojosa Naveros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Hinojosa Naveros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Fernandez Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: He pedido la palabra para que se dé lectura de algunos documentos relativos al incidente ocurrido entre el señor Becerra y el indivíduo que tiene el honor de dirigirse al Congreso.

Si la Mesa entendi ra que era imposible dar lectura á esos documentos, yo me permitiré hacer una pequeña reseña de ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se leerán.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido que se lea la sesion del 22 de Setiembre del año 1881.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Dicen así:

«Se dió cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: La Comision de actas, al examinar la del distrito de Cabra, provincia de Córdoba, por el cual resulta electo Diputado el Sr. D. Juan Ulloa y Valera, ha creido indispensable la práctica de algunas diligencias para esclarecer algunos hechos relativos á dicha eleccion; y como esto retardaría el exámen de dicha acta, y por consiguiente, la constitucion definitiva de esta Comision, ha acordado proponer al Congreso que, con arreglo al art. 20 de su Reglamento, se sirva nombrar otro Sr. Diputado en lugar del repetido Sr. Ulloa.»

«El Sr. *Ortiz de Zárate*: Para presentar al Congreso, á fin de que se sirva remitirlos á la Comision de actas, un documento de varios electores del distrito de Guernica, al que acompañan documentos que justifican se han cometido allí ilegalidades que cambian radicalmente la eleccion, resultando triunfante el que aparece en minoría, y al contrario. Yo ruego que se pasen inmediatamente á la Comision estos documentos, y que en el caso de que hubiese ya emitido dictámen, se sirva, antes de que se lea, examinar y ver la importancia que á su juicio tienen estos documentos.

»Si el Sr. Presidente me lo permite, haré otro ruego á la Comision de actas, que consiste en suplicarle tenga la bondad de reclamar del distrito de Amurrio las papeletas que se protestaron en la seccion de Lezama por ir unas marcadas con rayas azules y otras con rayas rojas, falseando la ley, para que teniéndolas á la vista, pueda tambien dar su dictámen la Comision de actas.

»El Sr. *Secretario* (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

»El Sr. *Rodrigañez* (D. Tirso): Para retirar los dictámenes que la Comision ha emitido en las actas de Velez-Málaga, Torrox, Igualada y Guernica.

»El Sr. *Ortiz de Zárate*: Para presentar nuevos documentos referentes al distrito de Guernica; y ruego á la Comision los examine antes de dar dictámen sobre esta acta.

»El Sr. *Secretario* (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

»El Sr. *Ortiz de Zárate*: Tambien ruego á la Comision de actas que debiendo llegar pronto el candidato que aparece vencido, siendo realmente vencedor, se espere un poco para dar dictámen, con el objeto de que el Sr. Eguiluz pueda presentarse á informar ante ella.

»El Sr. *Garijo*: La Comision de actas retira el dictámen referente á la del distrito de Amurrio, provincia de Alava, por haber pedido uno de los candidatos que han figurado en esa votacion ser oido.

»El Sr. *Secretario* (Rey): Queda retirado dicho dictámen.»

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Como acaba de ver el Congreso por la lectura de los documentos de que se ha hecho mérito, la afirmacion que hice y el reto que lancé al Sr. Becerra Armesto, en vez de contradecirse con los datos que citó, se corroboran con esos mismos datos, y se afirman más y más.

Dije yo, y lo he repetido al pedir la lectura de los documentos por primera vez, que no se habia dado el caso de que la Comision de actas del último Congreso retirase un dictámen por el anuncio vago de que se presentarian documentos, y esto mismo demuestra la lectura de lo ocurrido con las actas de Cabra, Guernica y Amurrio, que fueron las tres que citaron los Sres. Becerra Armesto y Allende Salazar. Conste, pues, que la afirmacion y el reto que he lanzado quedan subsistentes; y ahora añado que en ningun Congreso de España se ha dado un caso semejante, y me siento.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señores Diputados, no sé si la discusion que ha promovido el Sr. Hinojosa (*Risas*), quiero decir el Sr. Henestrosa, es completamente reglamentaria. Como es S. S. representante del distrito de Hinojosa, le he identificado con su distrito, por más que no nos haya demostrado hasta ahora que lo está; pero es el caso, señores, que la mayoría hasta ahora nos ha ganado á votos, pero lo que es á razones yo creo que no nos ha de ganar nunca.

El Sr. Henestrosa ha dirigido un reto á algunos dignísimos indivíduos de esta minoría, diciendo que se comprometia á retirar dos ó tres dictámenes por cada dictámen que hubiera retirado la anterior Comision de actas. (*El Sr. Henestrosa*: Por la oferta.) Luego S. S., que en esto de retos no es demasiado valiente, ha ido abandonando el terreno, como aquellos que despues de haber lanzado el reto no quieren batirse y acuden á todo clase de pretextos y á condiciones algo traidas por los cabellos para no ir al terreno. La afirmacion de S. S. ha sido que la Comision de actas de 1881 no retiró dictámen ninguno á propuesta de indivíduos de la minoría conservadora, que nunca pidieron, segun S. S., la retirada de dictámenes á aquella Comision, ni tampoco retiró dictámenes á peticion de otros indivíduos de oposicion. Pues voy á demostrarle á S. S. que los casos que hemos citado como excepcion, no dilatoria, sino perentoria de su afirmacion, son exactos, y que además hay otros muchos casos distintos de éstos.

Primer caso. Contestando á lo que S. S. dijo de que jamás ningun indivíduo de la minoría conservadora pidió á aquella Comision que retirara dictámenes (*El Sr. Henestrosa*: No he dicho eso), le diré que esto ocurrió en uno de los casos que ha citado su señoría anteriormente, que es el relativo al acta de Cabra, que trajo á las Córtes anteriores D. Juan Ulloa y Valera; y es tanto más de extrañar que este caso no lo conozca S. S., cuanto que es S. S. Diputado por la provincia de Córdoba, y fué candidato en aquellas elecciones, mereciendo los honores fúnebres durante dos dias, de su digno jefe el Sr. Romero Robledo. Nos han leido un dictámen de la Comision de actas retirando la del Sr. Ulloa, porque la Comision encontró que en esa acta habia protestas que podian revestir cierta gravedad, y se quiere suponer que este era el primer momento en que esta acta aparecia en el Congreso. Esto no es exacto, porque aun cuando yo no dispongo, como dispone la Comision, de uno ó dos ejemplares del *Diario de Sesiones*, que al parecer no hay más en el Congreso, dispongo del *Indice*, y en él encuentro que sobre el acta del Sr. Ulloa se dieron dos dictámenes, como pueden verlo los señores que lo nieguen, en la página 14 del *Indice*, en que se dice:

«Presentacion del Sr. Ulloa y Valera, núm. 2, pág. 9; dictámen, núm. 4, pág. 40; nuevo dictámen, número 14, pág. 282.» Dos dictámenes aparecen en el *Indice* oficial, y esto se explica, porque el Sr. Isasa, individuo de la minoría conservadora, se levantó en este sitio y dijo que era necesario retirar aquel dictámen y retirar todo lo relativo al acta de Cabra, porque habia protestas que afectaban á su gravedad, y esto se probaria; y como esto se trató de probar, la Comision aquella, que era más deferente que ésta, declaró que el Sr. Ulloa no tenia condiciones para formar parte de la Comision, dando lugar á que se le reemplazase por el Sr. Marqués de Sardoal; y luego, diez sesiones más tarde, se aprobó el acta del Sr. Ulloa, que la discutió el Sr. Isasa, que intervino dos veces en esta cuestion. Habló, pues, en el acta de Cabra dos veces el Sr. Isasa, en los dos dictámenes.

Respecto al distrito de Guernica, siendo yo interesado, diré al Sr. Henestrosa, que consta tambien en el *Indice* que hubo dos dictámenes, y éstos se dieron á consecuencia de dos veces que pidió el Sr. Ortiz de Zárate que se retirara el dictámen, que estaba ya á la órden del dia, declarando limpia el acta.

De manera que, si algun individuo de la oposicion trató de demostrar que habia motivos para creer que aquella acta no debia ser aprobada sin mas exámen, se ha retirado, y hay dictámenes que se han retirado una porcion de veces.

Pero para que vea el Sr. Henestrosa que nos sobran datos, diré lo que pasó en aquellas Córtes en el distrito de Amurrio, que fué caso más patente que el que se está discutiendo.

Presentó el acta del distrito D. Luis Urquijo; se levantó el Sr. Ortiz de Zárate á pedir que se retirara el dictámen para oir al Sr. Eguiluz, pero sin presentar documentos de ninguna clase; y tuvo tal eficacia, que el acta de Amurrio fué declarada por la Comision, grave, y pasó al Tribunal correspondiente. Y esto fué sin documento ninguno, sino sencillamente por un Diputado que dijo que se haria luz sobre su gravedad.

Me parece que el caso es tan evidente, que se declaró grave el acta y pasó al Tribunal. Pero es más (porque en las otras Córtes conservadoras han sido las Comisiones de actas más amigas de hacer luz y de la discusion que esta Comision)... (*El Sr. Henestrosa*: Eso no me sorprende, porque han sido los conservadores siempre así: tolerantes.) Ménos ahora, que el partido conservador va pasando, ó ha pasado, á destructor, y ya destruye hasta estas relaciones de amabilidad que siempre han existido.

En el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, en 1879, presentó el acta D. Gumersindo Vicuña, actual director de rentas; se presentó, no un documento que pudiera tener fuerza como una protesta, sino una simple solicitud de los electores denunciando abusos, pero sin probarlos. Se oyó al candidato vencido en la Comision, y habiéndose presentado el dictámen, despues de haberse oido al candidato vencido, se levantó éste á presentar una solicitud de varios electores pidiendo que se ampliara todavía mucho más el plazo para oir á los interesados, y la Comision de actas así lo acordó, protestando dos individuos de aquella mayoría, D. Arcadio Roda y D. Gumersindo Vicuña, porque decian que despues de haberse oido al candidato en la Comision, no procedia que el Congreso oyera á nadie más. Pues un caso análogo es el del acta de Brihuega que se discute aquí esta tarde. En esta acta se ha oido al Sr. Gonzalez Blanco en el seno de la Comision; algunos individuos de la oposicion dicen que van á presentar documentos, y la Comision no ha querido que se haga luz: advirtiendo que en el caso á que me he referido no fué protesta, sino una exposicion de electores, y me parece que entre la exposicion de unos electores y la simple peticion de un Diputado que forma parte de una minoría respetable, creo que el Congreso y la Comision no debian dudar en dar más eficacia y más fuerza á la peticion del Diputado que á la exposicion de los electores. Este caso de las Córtes anteriores, y especialmente el de Amurrio, y lo que hicieron las Comisiones de actas de las Córtes del año 1879 y del año 1876, demostrará al Sr. Henestrosa que ya que no haya ninguna disposicion terminante en el Reglamento sobre esta retirada de los dictámenes, pues el artículo 219 no dice nada, la jurisprudencia constante ha sido que siempre que de una manera séria y formal, y de esta manera lo hacen siempre los Diputados de la mayoría ó de la minoría, se pide nueva luz, nuevos datos, nuevos documentos y, se ofrece presentarlos en término perentorio, siempre se ha accedido por todas las Comisiones, ménos por la actual; y la prueba es, que se ha apresurado para que se apruebe el dictámen, para venir luego con reclamaciones que son extemporáneas y que se discutan cuando la Cámara ya no puede revotarse ni volver sobre su acuerdo.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, este incidente, que ha sido provocado con motivo de la discusion del acta de Brihuega, no aprovecha á la minoría discutirlo ya.

El Sr. Henestrosa, por un movimiento natural de justicia y de equidad, queria someter el caso del acta de Brihuega á la comparacion con actas iguales en las Córtes anteriores, en las cuales éramos nosotros mayoría. Sus compañeros de Comision y el señor Ministro de la Gobernacion le han atajado en este camino de justicia y generosidad (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Ministro de la Gobernacion no se ha metido en nada), y despues de haberlo realizado vienen á dar una funcion de desagravios por el mal lugar en que han dejado á su digno amigo y compañero.

El Sr. Allende Salazar, que precisamente es uno de los Diputados que se encontraban en las Córtes anteriores en un caso enteramente igual, ha discutido suficientemente este punto. Yo no necesito insistir en él: únicamente debo decir al Sr. Henestrosa que piense en la triste situacion que le han dejado el Sr. Ministro y sus amigos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Hacia falta que saliera S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es posible; y por si hacia falta, voy á salir, porque yo me precio de no ser muy pesado para acudir á la discusion cuando hace falta, y sobre todo porque no quiero dejar sin correctivo la especie de que el Ministro de la Gobernacion ha dejado en tal ó cual posicion á un individuo de la Comision de actas,

que por cierto ha quedado en una posicion muy airosa, cual es la de demostrar que los que le interrumpian no sabian los hechos en que fundaban su interrupcion.

Y vamos á restablecer las cosas en breves palabras y de una manera clara, tal como yo las he podido apreciar desde que me encuentro en este banco. Un indivíduo de la Comision, el Sr. Henestrosa, afirmó, segun me han dicho, que yo no estaba entonces en este sitio, afirmó que la Comision de actas del anterior Congreso jamás retiró un dictámen por la oferta simple, desprovista de documentos, de traer documentos. ¿Es esto lo que afirmó el Sr. Henestrosa? (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.) Esta era la cuestion. (*El Sr. Sagasta hace signos negativos.*) Lo repetiré. (*El Sr. Sagasta*: La primera promesa...) El Sr. Sagasta va á admitir esta vez un consejo mio. (*Risas.*) (*El señor Sagasta*: Venga.) Que prescinda S. S. de la acometividad ilimitada que tiene, en virtud de la que muchas veces, casi siempre, afirma las cosas antes de enterarse de ellas, y cuando luego se entera, como sucede ahora en lo de Cabra, resulta que afirma en falso, como lo voy ahora á demostrar de una manera indudable.

Para que no haya medio de producir confusion, las cosas deben decirse de una manera clara y con sobriedad. La afirmacion de la Comision actual es esta: jamás, en ningun caso, la Comision de actas del partido fusionista retiró un dictámen de esa mesa por la simple oferta de un Sr. Diputado de traer nuevos documentos á la Cámara. Esta es la afirmacion rotunda, escueta, categórica, terminante. Frente á esta afirmacion, la minoría constitucional protesta y nombra el acta de Cabra, y el Sr. D. Pio Gullon habla del señor Isasa. (*El Sr. Gullon*: No.) Yo lo oí. (*El Sr. Gullon*: Oyó S. S. mal.) Lo mismo me da. (*El Sr. Gullon*: No dije nada.) El Sr. Allende Salazar volvió á hablar del señor Isasa, de las actas de Vizcaya y de Amurrio, y el señor Becerra Armesto de la situacion desairada en que quedaba un indivíduo de la Comision de actas; y entonces se pretende una inocentada, que era, que habiendo terminado la discusion del acta, se suspendiera el votarla hasta tanto que se trajeran los documentos. Hay que advertir que el argumento del Sr. Henestrosa envolvia este reto: si me citais un caso en que aquella Comision de actas retirara un solo dictámen por una simple oferta de traer documentos, ofrezco yo que esta Comision procederá con esta amplitud y será ese un argumento que tenga valor enfrente de nuestro dictámen.

Se habló del dictámen del acta de Cabra, y el señor Allende Salazar, no entonces que su movimiento era irreflexivo, sino ahora que ya es reflexivo, despues de haber consultado documentos, todavía acaba de decir que sobre el acta de Cabra hubo dos dictámenes, y todavía ha vuelto á insistir en que la reclamacion del Sr. Isasa hizo que se retirara el dictámen, y no fué así. Pongamos la cuestion clara. Se procedió á elegir la Comision de actas, y uno de los indivíduos elegidos para ella era el Sr. Ulloa; y antes de que la Comision se constituyera, el Sr. Isasa pidió la palabra y dijo que el acta de Cabra era grave, que el Sr. Ulloa no debia pertenecer á la Comision de actas, y añadió: aquí tengo en la mano este legajo de papeles que lo prueban. De manera que siendo esto así (como ha leido el Sr. Secretario), no es el mismo caso desde el instante en que el Sr. Isasa reclamaba con un legajo de papeles en la mano, y cuando el Sr. Becerra Armesto reclamaba la suspension de la aprobacion de un dictámen, lo hacia sin papel ninguno. Repito que no es igual el caso. Hay además otro dato para la comparacion. Para que la comparacion pudiera hacerse, era menester que en el acta de Cabra hubiera recaido dictámen; pero como la Comision de actas aun no se habia constituido, la reclamacion era sobre una persona, no sobre un dictámen: de modo que no hay posibilidad de establecer la comparacion. La reclamacion del Sr. Isasa se fundaba en documentos que se ofrecia presentar inmediatamente, y además de no tratarse de un dictámen, se hacia con los documentos en la mano. Pero dejemos á un lado la reclamacion del Sr. Isasa.

Vamos al segundo hecho: cuando en la primera sesion, despues de dividirse en Subcomisiones la Comision de actas para examinar las de sus indivíduos, dió cuenta de su dictámen; ¿hay dictámen sobre el acta de Cabra? No. Hubo una cosa algo parecida á lo que ha sucedido en estas Córtes: se dividió aquella Comision en dos Subcomisiones de á siete indivíduos, y unos de los siete juzgaron que las actas de los del otro grupo no tenian nada de particular, y dieron dictámen favorable; y los otros siete juzgaron que las actas de seis se podian aprobar, pero no la sétima; lo mismo que ha sucedido ahora: que una Subcomision dió dictámen sobre seis actas y suspendió darlo respecto á la del Sr. Montilla; pero con la diferencia de que en aquel caso se reservaron dar dictámen porque no tenian juicio formado. Y en aquel caso, no por reclamacion del Sr. Isasa, ni por la presentacion de documentos, ni absolutamente por nada, sino de *motu proprio*, la Comision lo que dió no fué un dictámen, sino una comunicacion diciendo á la Cámara que ofreciendo algunas dificultades y exigiendo algun tiempo más el dictámen sobre el acta de Cabra, lo ponia en conocimiento del Congreso para que nombrara otro indivíduo para formar parte de la Comision de actas, con arreglo al art. 20 del Reglamento. ¿Es esto un dictámen? ¿Cuál era el objeto de la comunicacion? ¿Era decir que el acta era válida ó nula? No: era decir que se nombrara otro indivíduo, porque no se podia dar dictámen, y por consiguiente, esto no era un dictámen. Hasta ahora van ya dos sesiones ocupándose del acta de Cabra, pero no hay todavía dictámen: no hay, por tanto, comparacion posible. Viene el único dictámen que hay, en el cual pasados muchos dias se dice que aquella acta no ofrece gravedad y que el Congreso la debe aprobar; se pone á discusion, se discute, y lo aprueba el Congreso. Pero resulta de todo esto (para colocar las cosas en su verdadero lugar) que no ha habido más que un dictámen sobre el acta de Cabra: convénzase el Sr. Allende Salazar, que á cada paso habla de dos dictámenes fijándose en los índices. Yo no me fijo en los índices; yo he registrado el texto del *Diario*, y en él no tiene tal carácter la comunicacion. ¿Quiere S. S. que se lea? Pues si el Sr. Secretario me hace el favor del tomo correspondiente, lo leeré yo mismo, si él no lo quiere leer. No ha habido más que un dictámen. El Sr. Ulloa fué sustituido en la Comision de actas por resolucion espontánea de la misma Comision, no por reclamacion de nadie; y el señor Isasa, cuando se levantó á hablar respecto del acta de Cabra, habló de justificantes con un legajo de papeles en la mano, no ofreciendo traerlos más adelante: así lo dice el *Diario de las Sesiones* que ha leido el señor Secretario. Y vuelve á quedar la cuestion en esto.

De modo que ya ve el Congreso la situacion desairada del indivíduo de la Comision de actas. Este indivíduo de la Comision afirma una cosa; una oposicion la niega con algazara y alegría, y un documento como el *Diario de Sesiones* da la razon al indivíduo de la Comision de actas. Estas son las situaciones desairadas á que el Ministro de la Gobernacion acostumbra á asociarse y á impulsar á sus amigos. Tengo evidencia y plena seguridad de que enfrente de esa minoría siempre y eternamente nos hemos de encontrar en una posicion tan firme y tan segura, por una razon que es indudable, porque nosotros no afirmamos sino despues de estar enterados de lo que decimos. (*El Sr. Sagasta*: ¿Y lo de Amurrio?)

Voy á lo de Amurrio. Lo de Amurrio fué lo siguiente. Señores, á ver si se puede comparar caso con caso. Se presentó dictámen sobre el acta de Amurrio, y el Sr. Ortiz de Zárate, sin presentar materialmente los documentos, los presentó. (*Rumores en la izquierda.*) No vayan SS. SS. tan de prisa, porque pueden dar luego ocasion á esa figura que se llama cogida. (*Risas.*)

El Sr. Ortiz de Zárate pidió el cotejo, que no se habia hecho, con unos documentos que existian en el expediente. No dijo que iba á traer documentos, sino pidió á la Comision que los cotejara con esos documentos que existian en el expediente, y la Comision entendió que debia acceder, y accedió. Esto era lo mismo que presentar los documentos; porque pedir el cotejo con los documentos que existian, era igual ó superior á que se hubieran traido los documentos mismos. La Comision reconoció que no lo habia hecho, y retiró el dictámen para hacerlo. Y despues, cuando se presentó un segundo dictámen, el Sr. Ortiz de Zárate se levantó é hizo presente que el candidato habia llegado á Madrid y deseaba que la Comision le oyera; y el presidente de la Comision, teniendo en cuenta que el candidato le habia escrito manifestando su deseo de que la Comision le oyera, retiró por segunda vez el dictámen con objeto de oirle. ¿Qué tiene esto que ver con lo que habia sucedido?

El Sr. Allende habla de retirar dictámenes. ¿No los ha retirado la Comision? Siempre que se presentan documentos nuevos, la Comision retira los dictámenes, y despues de examinados los documentos, los reproduce ó presenta otros nuevos. Además, siempre que un candidato ha pedido ser oido, entiendo yo que esta Comision le ha oido. (*Los señores que ocupan los bancos de la izquierda pronuncian algunas palabras que no se oyen.*) Tengo muchas ganas de concluir, entre otras razones por la de oir lo bueno que por ahí se inspira, y me alegraré que el encargado de traducir esas inspiraciones lo haga con toda exactitud; en último caso, si así no fuese, lo podrá hacer el Sr. Sagasta con el vigor que á S. S. no falta jamás.

Por lo tanto, no hay paridad en los casos de que se trata; y lo que dijo el indivíduo de la Comision, relativo á que no hay un solo caso en que se haya retirado un dictámen porque se haya levantado un señor Diputado á decir que se propone traer documentos para probar la nulidad de una eleccion, lo ratifico yo, pues eso de decir que se aguarde á que traigan más documentos, seria sencillamente un absurdo, esto conduciria á que ningun Congreso se constituyera nunca. Esto lo han rechazado de todas las maneras los hombres del partido fusionista cuando han sido Gobierno, en el Gobierno y en el banco de la Comision. Ahora, en ese neofitismo á favor de la legalidad que parece exaltada fiebre, encuentran fácil lo que antes no querian, olvidando todos sus antecedentes.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego se ciña á lo que el Reglamento llama rectificar, porque estamos en un incidente que, á mi juicio, interesa á todos concluya cuanto antes, para no interrumpir el debate de las actas.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Estoy dispuesto á observar el Reglamento, y solamente despues de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion voy á rectificar lo que el Sr. Allende Salazar ha dicho, relativo al acta de Guernica.

En el acta de Guernica, Sr. Allende Salazar, ha sucedido lo mismo que en el acta de Amurrio. El señor Ortiz de Zárate se presentó con los documentos en la mano para que pasaran á la Comision de actas, y por eso se retiró el dictámen que estaba ya sobre la mesa; se volvió á dar nuevo dictámen, y el Sr. Ortiz de Zárate volvió á presentar otros documentos. Si el Sr. Allende Salazar ha creido que citando al Sr. Ortiz de Zárate, como muerto, no podia tener su justificacion, sepa que sus palabras han quedado escritas en el *Diario* para desvirtuar lo que S. S. ha dicho.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y me permito hacerle la misma advertencia que he hecho al Sr. Henestrosa.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, no me parece completamente sério lo que se está discutiendo; y digo que no me parece completamente sério, porque no es posible, ni en el órden moral ni en el órden físico, que haya dos cosas exactamente iguales; pero en el fondo, el caso á que hemos aludido y el caso del acta de Brihuega son perfectamente iguales. Es cierto que á mí me falta un legajo como el que tenia D. Santos Isasa cuando pedia que se retirara el dictámen; podrán ser ciertos otros detalles tambien insignificantes en que no cabe apreciacion; pero en el fondo los casos son perfectamente iguales, y no me parece sério venir á discutir sobre perfiles tan insignificantes cuando se trata de analizar una cosa que con tanta justicia ha pedido esta minoría.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y creo excusado hacerle la misma advertencia.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Conste que hemos venido á esta discusion póstuma por iniciativa, no quiero emplear otra palabra, de la Comision de actas. Conste tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que habla de referencia; y despues de haber oido decir á los indivíduos de la Comision y á todos los indivíduos de la mayoría que no admiten actas notariales de referencia, me extraña que el señor Romero Robledo, por noticias dadas así de prisa y que pueden no ser exactas, quiera restablecer los hechos del debate. Más valiera que los restableciera el Sr. Henestrosa, que ha sido el que lo ha provocado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No ejerzo de notario.) Como S. S. es digno de fe, he querido darle la fe pública; si S. S. quiere que no le demos fe, por mi parte no hay inconveniente.

Pero es el caso que al Sr. Romero Robledo, á quien considero como á un jurisconsulto de nota, á cuyas

órdenes estoy con mucho gusto mio en alguna Academia científica, le parece nada ménos que una inocentada, y no sé si esta palabra es demasiado parlamentaria, el que se pidan pruebas acerca del acta; y á nuestro empeño de que se suspenda la discusion por un cuarto de hora llama inocentada, cuando esa inocentada consiste en probar lo que estamos afirmando. Lo que es inocente, Sr. Ministro de la Gobernacion, es el afan de revolver los archivos de esta casa para traer documentos contrarios á la verdad.

Voy á entrar en el exámen de los casos concretos que ha citado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando, y además no usa de la brevedad que han usado los que le han precedido.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Eso depende del estilo, Sr. Presidente; el mio es algo pesado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Precisamente por eso tengo que llamar á S. S. al órden.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Conozco la razon de S. S.; pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le ruego que la atienda, si es que la conoce.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Procuraré atenderla.

Respecto del acta de Cabra, como las razones del Sr. Becerra Armesto pesan bastante, no quiero ser pesado en este punto, y tan solo diré al Sr. Romero Robledo, y esta es una rectificacion, que ha incurrido en un error, porque ha manifestado que al constituirse la Comision, el Sr. Isasa vino con un legajo de papeles que eran protestas. Luego ha dicho que sin necesidad de atender á los papeles ni á las protestas, la Comision retiró espontáneamente el dictámen relativo al acta de Cabra. Luego para retirar el dictámen, bastó enseñar los legajos de papel. Desde ahora traeremos siempre legajos de papel blanco para que se suspenda la discusion de un acta.

El argumento tiene fuerza, porque el Sr. Romero Robledo reconoce que aquella Comision...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendrá mucha fuerza el argumento, pero S. S. no rectifica.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Es un error del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No son esas las rectificaciones que el Reglamento admite. Suplico á S. S. que pase la vista por el Reglamento para cuando tenga que rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): La pasaré.

Sobre el acta de Amurrio dice el Sr. Romero Robledo que el Sr. Ortiz de Zárate no pidió documentos. No voy á hacer más que leer el índice, que es lo único que me han dejado los señores de la Comision.

Pidió lo siguiente, y lo pidió tres veces, cosa que nosotros no hemos hecho más que una vez.

Página 2 del índice.—Distrito de Amurrio:

«Reclamacion del Sr. Ortiz de Zárate para que no se dé dictámen sobre el acta de este distrito hasta que se presente el candidato que aparece vencido. Número 3, pág. 25.»

Esto no es presentar documentos.

«Reclamacion del mismo para que se reclamen las papeletas protestadas en la seccion de Lezama; número 5, pág. 46.»

Lo cual tampoco es presentar documentos.

«Dictámen, pág. 113.»

«Se retira el dictámen; núm. 9, pág. 117.»

«Se declara grave el acta; núm. 20, pág. 414.»

Me parece que estos datos son concluyentes.

Respecto del acta de Guernica solo tengo que decir al Sr. Henestrosa que yo no necesitaba que el señor Ortiz de Zárate estuviera presente, ni siquiera su espíritu. Tanto es el que tiene el Sr. Henestrosa, que hasta en medio de las cogidas (palabra que el señor Romero Robledo ha empleado aquí esta tarde) lo revela á cada paso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al acta de Torrijos. (*Muchos Sres. Diputados abandonan el salon.*)

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Torrijos, provincia de Toledo, en el que se proponia se admitiese Diputado el Sr. Hierro y Alarcon, dijo

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, tengan presente los que se van, que vamos á pedir votacion nominal.

Si el otro dia, cuando por primera vez tomé la palabra para combatir un dictámen de la Comision de actas, venia ya un tanto descorazonado respecto al éxito de mi empresa, hoy es mayor mi desilusion despues de haber visto cómo van pasando, unas tras otras, actas que son notoriamente graves; de manera que el conseguir que esta Cámara reconozca la gravedad de un acta es, como diríamos en otros tiempos, más que poner una pica en Flandes. Y esto, señores, no puede continuar así; es preciso parar las mientes sobre el daño que se está causando al sistema parlamentario; es preciso poner remedio á eso.

Yo quiero dirigirme á esa juventud que por primera vez se sienta en los escaños del Congreso, que vendrá llena de fe y de entusiasmo, á pesar de que parte de ella se marcha cuando empieza esta discusion, y le ruego que conserve esa fe y que no se deje arrebatar por el torbellino de las exigencias políticas; yo quiero dirigirme á esa juventud que acaba de hacer sus primeras armas en la Academia de Jurisprudencia, para que tenga presente aquel precepto segun el cual la primera condicion del jurisconsulto es el amor á la justicia; de manera que no las ejerzan por las exigencias del oficio, ni por ganar reputacion, ni por temor al castigo, sino por amor sincero é inquebrantable á la justicia, que es la base y el fin de toda sociedad.

Yo quisiera dirigirme tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien no veo aquí en este instante, á cuya sombra protectora, y tal vez con sus consejos, se ha formado esa juventud que viene de la Academia, para que tenga presente que alguna parte de gloria y de responsabilidad le ha de caber en el éxito ó en el fiasco de esa juventud. Yo quiero recordarle que no hace muchos dias decia, contestando, si mal no recuerdo, al Sr. Gamazo, que todo lo que aquí pedimos lo habia pedido S. S. el año de 1881, y esto nos da el derecho de reclamar de su honradez que practique allí lo que pidió desde estos bancos. Yo quisiera que estuviera presente S. S., para decirle que medite un poco sobre la instabilidad de las cosas humanas, que piense que su buena estrella puede oscurecerse por un acto luminoso que ya ha dado algunos destellos allá en la perfumada atmósfera de Valencia, un poco

lejos de este círculo, pero bastante cerca para que ilumine y ponga de relieve las intrigas cuya existencia está comprobada por la conciencia de todos.

Cincuenta años hace, Sres. Diputados, que rige en España el sistema constitucional representativo y parlamentario, ¡cincuenta años! y hasta ahora no hemos alcanzado lograr el gran triunfo, no hemos logrado alcanzar la sinceridad en las prácticas parlamentarias, ni en la ejecucion de las leyes, ni en el respeto á los derechos de los ciudadanos. ¿De qué sirven, pues, los progresos del tiempo? ¿De qué sirven las conquistas de la revolucion, si cuando las vamos á poner en práctica las anulamos y las adulteramos? Es preciso, Sres. Diputados, poner remedio á este mal.

Problema es este que no se resuelve con nuevas leyes, con reforma de las actuales, con decretos ni con excelentes circulares publicadas en la *Gaceta*; esto se resuelve en la práctica en cada caso, aplicando las leyes á los hechos que vayan ocurriendo.

¿Teneis acaso fe, señores de la mayoría, teneis fe en el principio y doctrina de la intervencion del país en el gobierno por medio de la eleccion popular de los Diputados? ¿Creeis que la ley electoral que vosotros habeis hecho es buena? Pues vamos á cumplirla; vamos á aplicar ese principio con toda honradez, con toda buena fe, y vamos á aplicarle al primer caso que ocurra, el primero éste que estamos discutiendo, la eleccion del distrito de Torrijos.

El acta de Torrijos es la que está puesta á discusion. Pues bien, Sres. Diputados, señores de la Comision, debo deciros que esta acta de Torrijos es un acta grave, y de las más graves, porque adolece de un vicio capital de nulidad, cual es la falta de libertad en los electores para emitir sus sufragios, á consecuencia del cúmulo de coacciones que se han ejercido por el gobernador y por todo el elemento oficial; y esto es lo que me propongo demostrar.

No diré nada del cambio de gobernador y de otros muchos empleados, porque á esto se me dirá que es consecuencia del cambio político; pero algo puedo decir de la eleccion de una persona, que es del país, y que está unida con lazos de amistad con el candidato ministerial, y que es enemigo del candidato de oposicion á consecuencia de luchas electorales para la Diputacion provincial; lo cual coloca desde luego en una situacion desventajosa al candidato de oposicion. Tras de esto vienen las destituciones de todos los estanqueros, de todos los carteros, de todos los peatones que pudieran ser amigos del Sr. Benayas; la destitucion de los alcaides de las cárceles de Torrijos, de Navahermosa y de alguna otra. ¿Es esto preparar el terreno para que con iguales armas luchen los dos candidatos? ¿Es esto poner en planta el espíritu de la ley, que exige que sean amparados igualmente los derechos de uno y de otro? ¿O es esto preparar el terreno para dar desde luego el triunfo á un candidato? Me parece que esto último es bien claro. ¿Y la traslacion á otra provincia del ingeniero jefe y del ayudante de obras públicas? Porque aquí á todos los ramos de la administracion se ha extendido este movimiento general que se ha verificado en odio del señor Benayas y en obsequio del candidato ministerial.

Pero tras de esto viene otra cosa, y es, la suspension de tres alcaldes y la destitucion de un Ayuntamiento, el de Domingo Perez, y ésta, verificada en 31 de Marzo, tocando ya al período electoral; lo cual hace mayor efecto, y es, por más que se diga otra cosa, una infraccion de las prohibiciones de la ley electoral; pues aunque estas destituciones están firmadas á 31 de Marzo, se publican dentro del período electoral, y por lo tanto, producen todo el efecto que se quiere evitar precisamente por la ley.

Pero además, parece que esto no era bastante; no es bastante tener en ciertos y determinados pueblos alcaldes que no sean amigos del Sr. Benayas ó que lo sean del otro candidato; es preciso que además se apele á otros medios que veo que con mucha frecuencia se usan ya en el período electoral. Yo no sé qué orígen ni qué autorizacion pueda tener eso de mandar delegados á las secciones: en el distrito de Torrijos se han mandado á dos ó tres secciones; y yo no sé hasta qué punto estarán facultados los gobernadores para mandar esos delegados á las secciones en el momento de la eleccion; porque yo no sé qué facultades se les dan á esos delegados, ni qué facultades procede dárseles, cuando allí hay un funcionario inmediatamente subalterno del gobernador, como es el alcalde, y cuando esto no puede tener más objeto que el de ejercer las coacciones que prohibe la ley. Pero no paran aquí las coacciones; no es bastante (y voy materialmente saltando por los apuntes que aquí tengo, porque comprendo que el Congreso no tendrá paciencia para oirlos todos, y me voy fijando solo en los más principales), sino que esos delegados van además acompañados de la Guardia civil. De manera, y esto es lo más grave y doloroso, que se hace intervenir tambien á la Guardia civil en estas luchas electorales. En dos secciones ha intervenido la Guardia civil, haciendo un papel que no debe hacer; no tengo presente el nombre de esas secciones; una de ellas creo que se llama la de Bruzon, en donde hay un Banco agrícola que tiene hechos muchos préstamos, y en donde se le ocurre al gobernador que aquellos momentos eran los más oportunos para reclamar á los deudores la satisfaccion de sus deudas; y esas órdenes que el gobernador da á los alcaldes para que se apremie á los deudores, son conducidas por indivíduos de la Guardia civil, no sé por qué motivo. De manera que el gobernador, que tan solícito se mostraba por los intereses del candidato ministerial, olvidaba los intereses del benemérito cuerpo de la Guardia civil, convirtiendo á sus indivíduos en peatones ó en mandaderos; á no ser que no tuviera confianza tampoco en los mismos carteros que debian llevar esos pliegos. Y decia que no tiene presentes los intereses de la Guardia civil, porque el reglamento de este cuerpo prohibe terminantemente que se le destine á ese servicio, con la sola excepcion de los casos de hallarse el país en circunstancias extraordinarias, y no en momentos de paz y de tranquilidad, que es cuando se verifican las elecciones, porque si el país estuviera en circunstancias extraordinarias, no deberian verificarse. Pero sin duda se adoptaba este sistema de conducir las comunicaciones, para inspirar un poco más de temor al alcalde y á los mismos deudores, es decir, para dar más aparato y más verdad á la coaccion que se ejercia en ese pueblo para que los electores dejaran de votar al Sr. Benayas.

Pero desgraciadamente no es este el único caso en que vamos á ver funcionando á la Guardia civil en favor del candidato ministerial; porque tambien en otra seccion, cuyo nombre no recuerdo ahora, ocurrió que por órden del alcalde, despues de constituida la Mesa entraron dos guardias civiles en el local de la eleccion á registrar, á reconocer á dos interventores

del Sr. Benayas. No sé yo qué es lo que iban buscando; pero el hecho es que hicieron el registro y trataron como criminales á dos propietarios respetables: es posible que este acto tuviera el mismo objeto que los demás que se ejecutaron: el objeto de intimidar á los electores.

Pues aun hay otro caso en que la Guardia civil funciona, á pesar de estar prohibido que la fuerza armada penetre en el local de la eleccion, y á pesar de que no aparece que el alcalde hubiera sido desobedecido ni desacatado, ni que se hubiera promovido ningun motin. Se trataba de molestar, segun allí se decia, á un juez municipal amigo del Sr. Benayas, y se dió por el gobernador este encargo al jefe de la Guardia civil, el cual nombró fiscal á un teniente del cuerpo para que hiciera una sumaria en averiguacion de si unas alhajas que estaban depositadas en casa de una hermana de ese juez municipal podian ser parte de las robadas en la iglesia del pueblo, no sé si hacia algun tiempo ó pocos dias. Y hé aquí un teniente de la Guardia civil ejerciendo esta jurisdiccion ordinaria, cuando tenia conocimiento de que el juez de primera instancia, el juez instructor del partido judicial habia incoado causa criminal sobre el robo, y tenia presos á casi todos los autores de él, y tenia en su poder casi todas las alhajas robadas. Sin embargo de esto, se quiso que la Guardia civil averiguara si las alhajas depositadas (que despues resultó que estaban depositadas por encargo del cura para más seguridad, y á esto se debió el que no fueran tambien robadas) podian ser parte de las robadas. Esto se sabia en el pueblo, como se sabia que se trataba de molestar á una hermana del juez municipal, amigo del Sr. Benayas.

Pues bien; yo os pregunto: ¿es sério que un gobernador dé una órden para que el teniente de la Guardia civil vaya á hacer esas averiguaciones? ¿Puede aceptarse entre autoridades sérias que el gobernador mande á un oficial de la Guardia civil, cuando sabe que el representante de la administracion de justicia está funcionando sobre ese robo? Triste cosa es ciertamente, señores, que en este afan de autorizar para todo á los gobernadores, en este afan de pasar por todo, con tal que triunfen los candidatos ministeriales, se dan casos, que vamos viendo, de ir otorgando atribuciones á la Guardia civil. Esta institucion, que es de las pocas ó la única nueva que en España ha llegado á arraigarse y dar buenos resultados, es preciso, Sres. Diputados, que permanezca lejos de estas luchas candentes electorales; y precisamente en los momentos de las elecciones, cuando los electores abandonan sus casas, y muchos hay que viven lejos de las Mesas y de las secciones en que están las Mesas; precisamente cuando esa Guardia civil donde debe estar es en los caminos y en esos pueblos que quedan abandonados por los electores; pero en las cabezas de seccion se ven á veces 14 parejas de la Guardia civil; ¿para qué, si los que están más interesados en que no haya violencias son los mismos candidatos?

Y dejemos esto de la Guardia civil, porque hay otra cosa todavía un poco más grave, y es, que aquellos que deben ser el amparo del candidato, como la administracion de justicia, vienen tambien á tomar alguna parte en estas elecciones en favor del candidato ministerial y en perjuicio del candidato de oposicion.

No ya dentro del período electoral, Sres. Diputados, doce horas antes de las elecciones de interventores, es llamado á Madrid el juez de Torrijos, á quien correspondia presidir la Junta que ha de hacer esa eleccion de interventores. ¿No está esto terminantemente prohibido por la ley, la remocion de empleados? ¿Y para qué se hacia esto? Para que se dé lugar á que se piense que es verdad lo que allí se decia, y es, que era conveniente que el juez de Escalona pasara á presidir esa seccion, como así se verificó, presidiendo esa junta para la eleccion de interventores. ¿Y qué explicacion puede tener esto? ¿Es posible creer que en el Ministerio de Gracia y Justicia hubiera tal urgencia de arreglo del Archivo, que fuera necesario llamar inmediatamente á aquel juez, y que ese juez fuera precisamente aquel que estaba allí? ¿Puede creerse esto? ¿Es esto sério al ménos? ¿No delataria, por lo ménos, una completa falta de respeto á las prescripciones de la ley electoral? Pues esto sucedia, Sres. Diputados, y el Sr. Hierro tiene perfecto conocimiento de ello (*El Sr. Hierro hace signos afirmativos*), como no podia ménos de tenerlo, y como lo afirma ahora. Y yo le diré á S. S. que tengo la mayor curiosidad de saber cómo puede explicarse todo esto, cómo puede cohonestarse esto de llamar al juez que le toca presidir esa funcion, llamarle á Madrid y tenerle aquí quince dias, para que otro juez vaya á presidir esas funciones. (*El señor Hierro*: Pues el Ministro lo sabrá; yo, ¿qué tengo que saber?) Así creo yo, que eso lo sabrá el Ministro; porque si el Ministro le llama al Ministerio de Gracia y Justicia para destinarle no sé á qué requisa ó á qué arreglo de Archivo, al Ministro de Gracia y Justicia le toca saber por qué. Yo siento que no esté tambien presente; porque sobre que el hecho de suyo me parece demasiado grave, porque no sé lo que puede quedar para el amparo de los candidatos de oposicion y para que quede algun vislumbre de libertad en las elecciones, si la misma administracion de justicia se conduce de la manera que acaba de conducirse en este distrito.

Ya comprende S. S., ya comprende la Cámara que el prestigio del Gobierno, del Ministro de Gracia y Justicia no queda muy bien en esta parte; porque como hasta hay la circunstancia de que el juez de Escalona, que fué á sustituir á ese juez, era tenido por amigo del candidato ministerial, resulta que puede presumirse que aquello se hizo precisamente para favorecer al candidato ministerial; y aun cuando no se hubiera hecho con esa intencion, el resultado es una infraccion terminante de la ley, y uno de los puntos que en el exámen de esta acta demuestran más claramente la coaccion clara y desembozada que las autoridades han ejercido contra el candidato Sr. Benayas.

Y con este motivo, yo recuerdo lo que habia dicho antes en un discurso en Valencia; porque, á la verdad, apenas se puede creer que aquella persona que en ese discurso á que aludo decia que reconocia la necesidad, nada ménos, que de rectificar el sentido jurídico de las clases gubernamentales, esta persona que tiene en su conciencia eso, que reconoce el mal, y que tiene sin duda el propósito de ponerle remedio, esta persona sea la misma que pocos dias antes, ó un mes antes siquiera, tomara una parte tan activa en la eleccion de Torrijos, como lo significa el hecho de cambiar á ese juez, contrayendo una gran parte de la responsabilidad del Gobierno respecto de esa eleccion.

¡Pero si en el incidente más mínimo, en la cosa más insignificante de estas dichosas elecciones, se ve

el propósito firme y decidido del elemento oficial, de derrotar al candidato de oposicion! En una de estas secciones hay un interventor que es cojo y anda con muletas, y á título de que no se puede entrar con baston ni palo, á esta persona se le hace dejar las muletas fuera y entrar en brazos de otra persona para sentarse. Paréceme, Sres. Diputados, que con estos rasgos que he dado para pintar esta famosa acta, queda demostrado, sin que ofrezca la menor duda, que el acta es grave, que adolece de vicios de nulidad, y por lo tanto, que lo que procede es declararla grave; que en esta forma en que viene no puede pasar; que la Cámara no puede aceptar que el acta de la eleccion de un distrito en que han ocurrido todos estos actos de coaccion sea un acta leve y pueda pasar como otras tales. Por lo tanto, yo ruego á la Comision que la retire, si le parece bien; y si no, ruego á la Cámara que deseche su dictámen. He dicho.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Infantes, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Al defender el acta de Torrijos cumplo un doble deber, el de individuo de la Comision, y el de Diputado por uno de los distritos de la provincia de Toledo, de la cual se ha hablado mucho; y mucho de lo que se ha dicho, se ha dicho sin conocer las condiciones en que la provincia de Toledo se ha encontrado colocada en la última lucha electoral.

Voy á entrar desde luego en la discusion del acta; y no tome á desaire el Sr. Azcárraga que no me ocupe del brillante exordio de su hábil discurso, porque entiendo yo que S. S. ha padecido una alucinacion. Paréceme que S. S. creia que se estaba dirigiendo á otra Comision de actas y á otra mayoría, cuando nos hablaba de exhortaciones y recomendaciones al derecho y á la justicia. La Comision de actas, á la que pertenezco, hoy por hoy no tiene necesidad de esas recomendaciones; la mayoría creo que tampoco la tiene: se ha retrasado, por consiguiente, ese exordio, que debió desde luego pronunciarle S. S. en las Córtes de 1881. Y vamos al acta de Torrijos.

Hay que empezar por reconocer, Sres. Diputados, y yo desde luego lo reconozco, que en Torrijos se ha venido sosteniendo por un candidato y por otro una campaña vigorosa y continuada desde los primeros momentos: hasta el punto de que antes del período electoral ambos candidatos habian recorrido ya casi todos los pueblos del distrito, y algunos pueblos habian sido recorridos por dos y por tres veces. Ambos candidatos son personas dignísimas, hijos del país, cuentan con generales y profundas simpatías: se trata de un distrito muy independiente, donde las influencias oficiales son inútiles, donde no hay ninguna influencia de esas particulares que pueda llamarse de primera fuerza; de un distrito donde las personas ilustradas y de carrera abundan, y ya comprende la Cámara que en un distrito de tales condiciones son imposibles coacciones de cierto género, y que si alguna de menor cuantía llega á cometerse tiene que ser reprimida en el momento, ó por lo ménos, tiene que ser debidamente justificada: claro es, pues, que si en el distrito de Torrijos se hubiera cometido alguna infraccion, aunque de poca monta, hoy vendria la justificacion al Congreso; y sin embargo, como vereis, del expediente no resulta ninguna protesta que merezca el nombre de tal. Por eso, yo que conozco las condiciones especiales del distrito de Torrijos; yo que he admirado la firmeza y constancia, tanto del candidato adicto como del candidato de oposicion, que he dicho y repito aquí que si glorioso es el triunfo del vencedor, tambien al vencido le cabe no poca honra dentro de su misma derrota; yo que he dicho todo esto, no puedo consentir que pase sin protesta la afirmacion gratuita de que en Torrijos se han cometido coacciones y violencias que nos obliguen á declarar el acta grave. Mas para comprender las coacciones ó las violencias que pueden haberse cometido en el distrito de Torrijos, es necesario conocer, aunque sea á la ligera, algunos de los tonos generales de la provincia de Toledo en la última eleccion.

El partido liberal-conservador de Toledo, con la prudencia y prevision de que tiene dadas señaladas muestras, no se habia opuesto, antes bien, habia procurado, tanto en las elecciones provinciales como en las municipales que precedieron á las de 1881, que el partido fusionista, único que entonces podia turnar en el poder, obtuviera en los Ayuntamientos y en la Diputacion una representacion numerosa. Por eso, cuando en 1881 el partido fusionista fué llamado á los Consejos de la Corona, pudo gobernar en la provincia de Toledo sin trastorno de ninguna clase, con todo desahogo; y sin embargo, ese partido que no necesitaba hacer nada como medida política ó de gobierno, emprendió desde los primeros momentos una campaña terrible contra los elementos conservadores de dicha provincia, y allí se tocó á los Ayuntamientos, á la Diputacion provincial, y sobre todo á la Comision provincial; y se dió el caso de que el vicepresidente de la misma, que pasaba por jefe del partido conservador, en vísperas de una eleccion importantísima de la Diputacion se le mandara como delegado á revisar la administracion del último pueblo de la provincia. A la prevision del partido conservador-liberal de Toledo respondió desde 1881 acá el partido fusionista no concediendo participacion de ninguna clase á nada de lo que pudiera llevar tinte conservador.

No he de entretener al Congreso con la relacion de la campaña que ha hecho el partido fusionista de la provincia de Toledo contra el partido liberal-conservador; pero sí os voy á citar dos casos, porque bastan para formar juicio. Se reforma la ley provincial por iniciativa del Sr. D. Venancio Gonzalez, Diputado por la provincia de Toledo, de la que tambien es natural; y una de las reformas como de carácter más liberal que en ella se introduce, es conceder un puesto á las minorías en todos los distritos. Pero se da el espectáculo en la misma provincia del Ministro que autoriza la ley, de negar ese cuarto lugar á la oposicion conservadora; se empieza por falsear la ley que el mismo D. Venancio Gonzalez habia firmado, y resulta que solo se dejan huecos en dos distritos por donde luchaban para diputados provinciales candidatos izquierdistas: en todos aquellos en que luchaban ó podian luchar con éxito solo candidatos conservadores, se colocan cuatro adictos, cuatro candidatos ministeriales.

Segundo hecho. Vienen unas elecciones municipales. En el Ayuntamiento de la capital el partido liberal-conservador no tenia participacion, y para evitar la lucha, una Comision respetable del comité del partido se presentó á los jefes de los fusionistas de Toledo y les reclamó la insignificante participacion de dos ó tres concejales, puestos que se reclamaban para asumir la responsabilidad que á todos nos pudie-

ra caber en la administracion del Municipio, y sobre todo para inspeccionar dicha administracion municipal. La contestacion fué una rotunda negativa, y ante el temor de que el partido liberal-conservador pudiera obtener esos dos ó tres puestos en la minoría, el partido fusionista de la provincia de Toledo no se detuvo, y llegó hasta á formar monstruosa coalicion, nefando contubernio con los republicanos de todos los matices. Y aquellos puestos de la minoría que se habian negado al partido liberal-conservador, se concedieron, ¿sabeis á quién? á los republicanos federales.

Y sin embargo, cuando se discutan los asuntos de la provincia de Toledo, que parece quiere discutirlos D. Venancio Gonzalez, se probará cumplidamente que, á pesar de lo expuesto, el muy digno gobernador de la provincia, como representante del Gobierno, se ha ajustado en las actuales circunstancias estrictamente á la legalidad y á la justicia.

Las condiciones generales que quedan someramente indicadas, afectaban con especialidad al distrito de Torrijos. El candidato de oposicion, Sr. Benayas, con la actividad que es de todos conocida, habia aprovechado perfectísimamente el tiempo. Y ya que se ha hablado aquí de no sé qué comision que se habia encargado á un juez de primera instancia, ha podido hablarse tambien de otra comision de once meses, á la que fué debido que se verificaran en el censo electoral exclusiones en número de 300, é inclusiones en número de más de 200 indivíduos que no tenian las condiciones legales, puesto que no pagaban las 25 pesetas de contribucion que la ley exige, excluyendo, en cambio, á contribuyentes que pagaban 2.500 pesetas. Este es el censo del distrito de Torrijos, que el candidato de oposicion, Sr. Benayas, tenia preparado y le ha servido de base para luchar con el Sr. Hierro.

Despues de esto, ¿qué es lo que ha de decirse en defensa de un acta en la que solo viene respecto á la designacion de interventores una protesta que ¡cómo será la protesta, cuando de ella no ha querido ocuparse el Sr. Azcárraga! ¿Qué valor puede tener la acusacion de que se trajo un juez *ad hoc* á hacer la designacion de interventores, cuando resulta que se ha verificado con la más escrupulosa legalidad, cuando resulta que todas las Mesas del distrito de Torrijos han estado intervenidas por el candidato de oposicion? ¿Qué valor pueden tener todas esas acusaciones que se lanzan aquí no sé con qué motivo, pero indudablemente no es con el motivo de llevar la conviccion á quien despues de estudiar detenidamente el expediente no encuentra más que un acta limpia, con dos ó tres protestas de esas que se hacen exclusivamente por decir que el acta viene protestada?

Pero ha citado el Sr. Azcárraga dos hechos que en rigor son los dos hechos concretos que citarse pueden en contra de la eleccion de Torrijos: la presencia de dos delegados, uno en Navahermosa y otro en Galvez; y el hecho, del que S. S. queria sacar mucho partido, de que una pareja de la Guardia civil entró en el colegio de Navahermosa á registrar á los interventores que tenia allí el Sr. Benayas.

Pues bien; si al Sr. Azcárraga le hubieran informado bien de todo lo que ha habido en esas dos secciones; si al Sr. Azcárraga le hubieran informado de lo que ocurrió en Navahermosa y pudo ocurrir en Galvez, tengo la seguridad de que no hubiera dirigido esos cargos como protesta contra la validez de la eleccion de Torrijos. Es verdad que en la seccion de Navahermosa una pareja de la Guardia civil, á excitacion del presidente de la Mesa electoral, entró á registrar antes de constituirse la Mesa, momentos antes, no cuando ya estuviera empezada la eleccion, entró á registrar, repito, á los interventores.

Y preguntaba S. S.: ¿qué iban á buscar con el registro esos guardias civiles? Pues esa pregunta debe dirigírsela el Sr. Azcárraga al compromisario del Sr. Benayas, que al ver que la Guardia civil entraba á registrar, salió huyendo y tardó cinco minutos en volver. ¿Qué es lo que tenia aquél señor interventor, que no queria que le encontrasen, puesto que huyó cuando el presidente mandó registrar á los interventores, no á los del Sr. Benayas solo, sino á todos?

Y todavía ese cargo le hubiera dirigido ménos el Sr. Azcárraga si hubiera sabido que ese interventor era un licenciado de presidio, que era una persona de malos antecedentes, que era una de esas personas de las que en los pueblos tiene uno que guardarse necesariamente: y como la cosa podia ofrecer peligros, y habia más que temores de que pudiera alterarse por esa circunstancia el órden público, de aquí que el presidente de esa seccion, con mucha prudencia, ordenara á la pareja de la Guardia civil que registrara á los interventores, y de aquí que ese interventor huyera precipitadamente para que no se le encontrara, sin duda, lo que queria tener oculto.

Seccion de Galvez. ¿Quiere saber el Sr. Azcárraga quiénes eran las autoridades que en Galvez hubieran estado encargadas, de no haber allí un delegado, de sostener el órden público y los fueros de la justicia y la legalidad de la eleccion, cosas que alguien parecia tener propósito de quebrantar? Pues se lo diré á S. S. No hablemos del alcalde presidente de la Mesa, alcalde de oposicion marcadísima, con el cual nadie se ha metido, á pesar de que todo el mundo sabia que era, dispensadme la frase, acérrimo benayista. Además de ese alcalde tenemos allí un juez municipal, de oposicion acentuada; su hijo fiscal municipal; el juez municipal suplente, hijo político del juez municipal propietario, y tanto el fiscal municipal como el juez suplente, licenciados, y no del ejército; y para los casos de incompatibilidad, un juez municipal anterior, de iguales antecedentes y circunstancias.

En esas condiciones, las autoridades del pueblo de Galvez, en los dias de lucha que era empeñada, no habia de dejar el digno gobernador de la provincia desamparado el pueblo y á merced de los que no podian ser salvaguardia del derecho y de la legalidad de la eleccion.

No sé si se han dirigido otros cargos contra el acta de Torrijos: de la lectura del acta no se desprende más que una protesta que, como dije antes, no ha sido siquiera indicada por S. S., respecto á la designacion de interventores.

La Mesa desechó una protesta porque legalmente debia desecharla. No venia autorizada la cubierta de un pliego con la firma de dos de los interventores: por consiguiente, no existen en el acta ni pretextos para sostener lo que se ha sostenido.

Por lo demás, si no hay más que la cuestion de esos dos delegados y el hecho del registro de los interventores en Navahermosa antes de constituirse la Mesa, registro que aparece debidamente justificado, no he de decir muchas palabras más, porque creo que seria molestar inútilmente la atencion de la Cámara hablar

de otra especie de coaccion que S. S. ha alegado, que es la de que este Gobierno ha separado en el distrito de Torrijos no sé cuántos peatones y estanqueros. Francamente, si eso se considera como coaccion, si el Gobierno no ha de poder hacer uso del derecho que tiene de nombrar los funcionarios que quiera, creo yo que no habrá posibilidad de hacer elecciones en este país; porque entonces, dos ó tres meses antes de la eleccion habrán de estar desatendidos todos los servicios y no habrán de poder aceptarse aquellas indicaciones que las necesidades políticas ó las necesidades del buen servicio administrativo demanden. Ese cargo podria venir de algun partido nuevo que bajara del cielo, y ese podria dirigirle á todos los demás partidos políticos, pero no puede hacerlo el de S. S.

Creo que he demostrado que el acta de Torrijos es leve, y suplico al Sr. Azcárraga que si he dejado de ocuparme de algun argumento suyo, lo reproduzca en la rectificacion, pues tendré mucho gusto en contestarle para que la Cámara vea que la eleccion de Torrijos, como todas las que se han verificado en los distritos de la provincia de Toledo, puede presentarse en cualquier parte como modelo de elecciones.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Si el indivíduo de la Comision que acaba de hablar no considera que son actos de coaccion que pueden dar por resultado el anular un acta todos los que yo acabo de referir, no tiene más que abrir los capítulos de la ley electoral relativos á coacciones y falsedades, y verá cómo esa afirmacion suya está en contradiccion completa con el contenido de esos capítulos. No solo constituyen actos de coaccion cuando se ejercen dentro del período electoral, cada uno de esos actos del Gobierno por los que se suspenden y destituyen empleados públicos de esta ó de la otra clase, sino que el conjunto de todos ellos es una coaccion insuperable para cualquier indivíduo que se presente como candidato de oposicion; y esta afirmacion que S. S. hace en los momentos actuales está en contradiccion con esa otra con que comenzaba su discurso, diciéndome que al dirigirme en el exordio á la Comision, deberia estar creyendo que me dirigia, por ejemplo, á la Comision de actas del año 1881, pero que no me dirigia á la de estas Córtes, porque S. S. cree que ahora no hay que decir nada en materia de estricta aplicacion de las leyes al emitir los dictámenes de actas. Si yo no tuviera conocimiento por lo que he estado oyendo aquí estos dias, de cómo pasan como leves las actas graves, con la declaracion que S. S. acaba de hacer, de que eso no es coaccion y de que el estricto cumplimiento de la ley tan solo se puede exigir á un Gobierno bajado del cielo, me daria S. S. toda la razon; porque yo creo que las anteriores Comisiones de actas no han sido bajadas del cielo, y se me figura que no han tenido manga tan ancha en esta materia.

Que he combatido la intervencion de la Guardia civil. No tengo que entrar en pormenores acerca de esto, ni necesito averiguar la perfecta exactitud de todos los hechos que á esto se refieren. A quien le toca averiguar eso es al Tribunal de Actas: para que el acta se declare grave basta que se denuncien estos hechos.

Me decia S. S. ántes, que no habia hecho mencion de las protestas. Algunas de ellas no he tenido que mencionarlas, porque S. S. las conocia; aquí están. Los demás hechos no están comprobados en las protestas, pero es preciso combatir la doctrina de que todo lo que se refiera á la validez del acta ha de estar consignado en ella; basta que estos hechos se denuncien y yo los denuncio, y S. S. los ha oido referir no hace muchas noches al candidato de oposicion; y como no se pueden comprobar estas cosas por medio de estas discusiones, lo que procede es que, como la ley determina, se resuelvan las cuestiones de esta especie en el Tribunal de Actas graves.

Su señoría quiere establecer una comparacion respecto de la provincia de Toledo, entre los procedimientos del partido fusionista durante el tiempo que estuvo en el poder, y los procedimientos del partido conservador. Si yo entrara en esta discusion, me separaria del punto principal del debate, que es esa acta.

No crea S. S. que porque yo pertenezca al partido fusionista tenga el propósito de ensalzar hasta los cielos todos los actos de mi partido, y de rebajar al partido conservador hasta lo más hondo de la tierra. Uno y otro tendrán sus defectos; en este momento nosotros estamos en nuestro derecho reclamando que las actas que sean graves se declaren graves, cualesquiera que sean los interesados en ellas. Persona hay aquí que sabe perfectamente lo que ha ocurrido en la provincia de Toledo durante los tres años que hemos estado en el poder; y puesto que S. S. dice que algun dia se tratará de esto, persona muy conocedora de la provincia lo discutirá. Yo me limitaré á decir á su señoría que en el año de 1881 no se destituyó ni un solo Ayuntamiento en el distrito de Torrijos. Por consiguiente, esa organizacion que SS. SS. han encontrado al subir al poder, es, sobre poco más ó ménos, la misma que dejaron el año 1881; y si es esa ó poco ménos, no puede motejarse de nada á la Administracion fusionista.

Que ambas personas son de influencia en la provincia, tampoco tengo por qué ponerlo en duda; pero lo que he tratado de demostrar y de sostener, y mantengo ahora, es que con el procedimiento del gobernador y de todas las autoridades allí, y el Gobierno desde aquí, no hay posibilidad de que ningun candidato de oposicion pueda triunfar; no hay términos hábiles para eso, no hay igualdad de circunstancias, porque se prepara todo precisamente para que el candidato de oposicion quede en una situacion desventajosa; es decir, que ha sucedido en este distrito lo que he afirmado antes y lo que he tratado de demostrar: que en esta forma los electores del distrito de Torrijos no tenian la libertad suficiente para emitir sus sufragios libremente á favor de quien les pareciera conveniente. Esto es lo que he pretendido demostrar antes, y es lo que á mi juicio queda demostrado; y por tanto, que si hay esto (que aunque no fueran más que indicios seria bastante). el acta no es leve, es grave, porque todo eso hay que esclarecerlo, hay que averiguarlo.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Para rectificar brevemente.

Encontraba el Sr. Azcárraga contradiccion entre mi tranquilidad y la patente de impunidad que yo concedia á todos los Gobiernos, y la ley electoral vigente. Creo que no nos hemos explicado bien. ¿Cómo habia yo de negar que suspension y destitucion practicada despues de la convocatoria, dentro del período electoral, no sean un delito electoral? Pero como el

Sr. Azcárraga no ha citado suspension ni destitucion verificada dentro del período electoral, sino en lo que llama período preparatorio, claro es que la observacion de S. S. cae por su base. No hay tal contradiccion; no hay más que un argumento más ó ménos especial. (*El Sr. Azcárraga*: La remocion ha sido dentro del período electoral, doce horas antes.) No conozco ninguna; es más, pongo en duda que pueda haberla, tratándose de un candidato tan celoso como el Sr. Benayas; y tenga S. S. la seguridad de que si hubiera habido alguna falta no quedaria impune. (*El Sr. Azcárraga*: El llamamiento del juez de Torrijos á Madrid.) Eso no lo he encontrado, dispénseme S. S., en la ley electoral; el que un Ministro pueda llamar á un funcionario dentro del período electoral, no puedo conceptuarlo como falta ó delito. (*El Sr. Azcárraga*: Pues esto, sin embargo, no se debe hacer.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede continuar este diálogo, y ruego al Sr. Infantes que se dirija á la Cámara.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Necesito rectificar otro hecho. Señores, aquí los indivíduos de la Comision nos encontramos en un verdadero compromiso; somos simplemente indivíduos de la Comision de actas; pero se levantan las minorías á combatir las actas, y para combatirlas se empieza por emitir consideraciones de índole política, y consideraciones de índole política que no están íntimamente enlazadas con las actas que se discuten, sino que por vía de exordio, para hacer la crítica del Gobierno, se emiten esas consideraciones generales, y claro es que los indivíduos de la Comision, al ver que se combate á un partido de que forman parte, tienen que contestar á esas consideraciones. Por lo tanto, no se atribuya á los indivíduos de la Comision el que hagan consideraciones políticas ajenas al acta misma; porque si las hacen, no es más que defendiéndose de las acusaciones ó ataques que provienen de esos bancos. En lo demás yo tampoco he querido provocar debate sobre lo que ha ocurrido en la provincia de Toledo: solo dije que tenia noticia de que se provocaria una ámplia discusion á instancia del Sr. Gonzalez, y que entonces se trataria de eso con toda amplitud, y no á instancia mia, que soy muy pequeño para provocar tal género de discusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: A lo que yo me referia era al llamamiento del juez por telégrafo dentro del período electoral, diez ó doce horas antes de la eleccion de interventores, y al nombramiento de otro juez para reemplazarle: esto fué el 19 por la noche; es decir, doce horas antes de la eleccion de interventores; por consiguiente, ha sido dentro del período electoral; y es un delito, porque la ley électoral así lo consigna, diciendo que no pueden ser separados ni renovados los empleados, ni para comisiones, en el momento del período electoral; y la misma ley habla de actos lícitos, porque puede haber actos lícitos que no se pueden llevar á cabo durante el período electoral, por la interpretacion de que pueden tener por objeto influir en el resultado de una eleccion; y respecto de este punto, si ha habido intencion por parte del Gobierno al llevarla á efecto, la ley deja su resolucion en algunos casos á juicio del tribunal que falla del asunto.

Respecto á las consideraciones políticas, no es que yo haya censurado que las haga S. S., si no que yo he dicho que no entraban en esta discusion, que creo que no podian ser objeto del debate, y que nos separaban de la cuestion principal, que consiste en averiguar si las actas son graves ó leves. Y como S. S. ha hecho con este motivo alusion al exordio de mi discurso, he de decir que todo lo que he consignado en mi exordio es pertinente perfectamente al caso de que nos estamos ocupando, porque son principios generales, son consideraciones generales que yo creo que hay que tenerlas muy en cuenta en cada uno de los casos que estamos aquí discutiendo.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Hierro y Alarcon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Hierro y Alarcon.

Se acordó pasar á la Comision de actas las dos credenciales que á continuacion se expresan, presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
401	Guerrero (D. Teodoro)........................	Caguas................	Puerto-Rico.
402	Gonzalez Stéfani (D. Joaquin)................	San German.............	Idem.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una acta notarial presentada por el Sr. Lopez Quiroga Ballesteros, referente á la eleccion verificada en el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz.

Se leyó el siguiente voto particular de los Sres. Celleruelo y Maura, sobre el acta del distrito de Vera.

«Los Diputados, indivíduos de la Comision de actas, que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Vera, provincia de Almería; y resultando de ellos que el electo D. Emilio Perez Ibañez tuvo á su cargo el Gobierno civil de aquella provincia en un período de tiempo comprendido en los meses de Enero y Febrero del año actual, le consideran incapacitado con arreglo á los párrafos primero y segundo del artículo 9.° y al art. 10 de la ley electoral vigente.

Por lo tanto, y sintiendo no poderse conformar con el dictámen de la mayoría de la Comision, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Vera y declarar incapacitado para ejercer el cargo de Diputado al electo D. Emilio Perez Ibañez, por la causa legal que queda indicada.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.»

Tambien se leyó el siguiente voto particular de los Sres. Sanchez Arjona y Maura sobre el acta del distrito de Orgiva, provincia de Granada.

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros de Comision en cuanto al dictámen que éstos emitieron con referencia al acta del distrito de Orgiva, provincia de Granada, en el que se propone sea admitido como Diputado el Sr. D. Cárlos Sedano y Cruzat, Conde de Casa-Sedano, y en su virtud formulan voto particular, que fundan en los siguientes hechos:

Primero. Respecto á la seccion de Orgiva, existe una protesta por haber presidido la Comision inspectora del censo el alcalde interino de aquella poblacion, cuando á la fecha en que comenzó el período electoral ya debia haberse posesionado el nuevo Ayuntamiento propietario que el 27 de Febrero de 1884 habia sido elegido; resultando de esa injustificada dilacion, que se prorogaba el tiempo en que habia de ejercer su cargo el alcalde interino, á fin de que interviniese en la eleccion de Diputados, y se impedia que el que hubiese de ser propietario desempeñase sus funciones durante el período de las elecciones.

Segundo. En cuanto á la seccion de Bérchules, si bien el acta parcial de escrutinio aparece limpia, existen protestas justificadas por actas que levantó el Juzgado municipal y por otra notarial levantada por D. Luis Martin Soto el dia 27 de Abril, respecto á haberse verificado la eleccion en sitio distinto del anunciado para la constitucion del colegio electoral, á haberse negado la posesion de sus cargos á cuatro interventores que en las propuestas que dieron lugar á su nombramiento tuvieron 95 votos á su favor; resultando en esta seccion 130 votos para el candidato vencedor y ninguno para el Sr. D. Fernando Escavias de Carvajal; habiendo la particularidad de que á las ocho y media de la mañana del dia de la eleccion, un hijo del primer teniente de alcalde fijó en la puerta de la Sala Capitular, de antemano designada para la constitucion del colegio electoral, un edicto con fecha 14 de Abril, en el que se anunciaba que la votacion se verificaria en la casa del síndico, distante un kilómetro próximamente de la Sala Capitular; cuya variacion obedecia á que el lugar primeramente designado carecia de condiciones higiénicas.

Tercero. En cuanto á la eleccion de la seccion tercera, Cadiar, si bien aparece limpia el acta parcial de escrutinio, existen tambien protestas justificadas por acta notarial de presencia que levantó D. Enrique Fresneda el dia de la eleccion, constituido desde las ocho de la mañana en punto á la puerta del colegio en compañía de los interventores proclamados. Consta de esa acta, que al abrirse las puertas del colegio electoral y penetrar notario é interventores en el salon, ya estaba constituida la Mesa, que presidia un teniente de alcalde, quien manifestó á los interventores legítimos que no podia darles posesion porque no tenia noticia oficial de su nombramiento; despues de lo cual se obligó al notario á que saliese del salon. Tambien se acompaña otra acta notarial levantada por el mismo Sr. D. Enrique Fresneda el dia 2 de Mayo corriente, de la que aparece que 92 electores le manifiestan que no tomaron parte en la eleccion el 27 de Abril.

En esta seccion obtuvo el candidato vencedor 203 votos, y ninguno el Sr. Escavias de Carvajal.

Cuarto. En cuanto á la seccion de Gualchos, cuya acta parcial aparece limpia, y en donde la Mesa se constituyó con los interventores proclamados en la junta general de escrutinio, aparecen protestas formuladas ante el Congreso y documentos en su apoyo presentados, que son tres actas notariales levantadas por D. José María Rico, dos de ellas el 27 de Abril y la otra al dia siguiente. Resulta de éstas, que no se consintió al notario permanecer en el colegio, y que colocado en las inmediaciones, solo vió entrar por aquella puerta hasta las cuatro de la tarde, 57 personas que le manifestaron ser electores, no obstante lo cual aparecen votando 178, todos al Sr. Conde de Casa-Sedano y ninguno al Sr. Escavias de Carvajal; apareciendo tambien que no fueron hallados en su domicilio el cura párroco, el juez municipal y su secretario, á quienes un elector trataba de requerir para que le fuesen entregadas las partidas de defuncion de ocho electores.

Quinto. En cuanto á la seccion de Lanjaron, cuya acta parcial de escrutinio no contiene protesta alguna, y cuya Mesa electoral se constituyó con los interventores oportunamente proclamados, se ha presentado ante el Congreso un acta notarial de presencia, levantada por D. Francisco Asís Espada, en la que se hace constar que estuvo en el colegio electoral desde las ocho y veinte minutos de la mañana hasta las cuatro de la tarde; que el presidente no admitió una protesta que un elector presentó, por resultar más votos emitidos que los que aparecian en las listas expuestas al público, y que el elector requirente aseguraba no habian podido votar 57 electores, 44 de ellos por haber fallecido, 8 por encontrarse ausentes y 7 por ser desconocidos; requiriendo tambien al notario para que hiciese constar en el acta que durante el tiempo que permanecieron en el colegio, solo emitieron su voto 62 electores, incluso los indivíduos de la Mesa, no obstante lo cual, del acta de escrutinio parcial resulta que tomaron parte en la eleccion 258, votando de ellos 254 al Sr. Conde de Casa-Sedano y 4 al señor Escavias de Carvajal.

Sexto. En cuanto á la seccion de Treveles, resulta del acta parcial de escrutinio, que viene completamente limpia, que dejaron de tomar asiento en la mesa electoral cuatro de los interventores proclamados, por haber llegado tarde, segun se dice en dicha acta; apareciendo de ella que tomaron parte en la eleccion 230 electores, votando al Sr. Conde de Casa-Sedano 136 y 7 al Sr. Escavias de Carvajal. Y si bien respecto de lo ocurrido en esta seccion no se ha presentado ante el Congreso documento alguno, hay que tener en cuenta que en el escrutinio general de interventores, esos cuatro proclamados que no llegaron á posesionarse de sus cargos por la razon antes expuesta, obtuvieron 96 votos, segun lo que resulta de los pliegos que en aquel acto se presentaron.

En vista de lo expuesto, pedimos al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Orgiva, por donde resulta proclamado el Sr. D. Cárlos Sedano, y Cruzat, Conde de Casa-Sedano para que en su dia pase al Tribunal de actas graves.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Maura.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes y votos particulares que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran la siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haberse constituido definitivamente el Senado.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Azcárraga para que se sirva dar alguna explicacion acerca de los sucesos que se dice haber tenido lugar en Filipinas.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á las elecciones de los distritos de Lalin, Benavente y Martos.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) pregunta al señor Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento oficial de lo acontecido en la noche de antes de ayer en la redaccion del periódico *El Progreso*, en donde se hallaban reunidos nueve indivíduos á quienes se obligó á separarse.=El Sr. Vicepresidente Reina manda leer el art. 16 del Reglamento, que dispone no pueda tratarse de otra cuestion que la de actas hasta hallarse constituido el Congreso, y retira la palabra al Sr. Gonzalez, que intenta rectificar, y no siéndole permitido, protesta, acordándose que constara la protesta.=El Sr. Sagasta pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si cree que es un incidente ordinario la conculcacion de las leyes.=El Sr. Vicepresidente hace notar al Sr. Sagasta que no puede consentir discusion alguna, fuera de la de actas, mientras no esté constituido el Congreso.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican los Sres. Sagasta y Ministro de la Gobernacion, y queda terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los relativos á los distritos de Castellon, Lucena y Chelva, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Herrero Sebastian, Muñoz Vargas y Villarroya.=Se lee el dictámen referente al acta de Belchite y admision del Sr. Ribó.=Abrese discusion.=Discurso del Sr. Lacadena en contra.=Del Sr. Morenas, de la Comision, en pró.=Rectifican ambos señores, y sin más debate se aprueba el dictámen y es proclamado Diputado el Sr. Ribó y Arcilla.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hace cargo de algunas palabras pronunciadas en la sesion de ayer por el Sr. Azcárraga, tratándose del acta de Torrijos.=Rectifican los Sres. Azcárraga y Ministro de Gracia y Justicia.=Se lee el dictámen y voto particular acerca del acta de Vigo y admision del señor Marqués de Mochales.=Discurso del Sr. Camacho, de la Comision, en contra del voto particular.=Del Sr. Celleruelo, como firmante del voto.=Rectifican ambos señores, y desechado el voto particular, se aprueba el dictámen, quedando proclamado Diputado el Sr. Marqués de Mochales.=Pasan á la Comision algunos documentos referentes á la eleccion del distrito de Gijon.=Se lee el dictámen acerca del acta del distrito de Posadas y admision del Sr. Marqués de Viana.=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Del Sr. Marqués de Viana, como interesado.=Del Sr. Rodriguez del Rey, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Marqués de Viana.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Ministro de Gracia y Justicia.=Se aprueba en votacion nominal el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Marqués de Viana.=Discusion del dictámen sobre el acta del distrito de Orgiva.=Voto particular de los Sres. Sanchez Arjona y Maura.=Discurso del Sr. Henes-

trosa en contra del voto particular.=Del Sr. Sanchez Arjona, como autor del voto, en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Sin debate se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Marqués de Casa-Sedano.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Gonzalez Conde, Landa, Perez Valentí y D. Eulogio Despujols, Conde de Caspe.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas relativos á las de dos distritos de Alicante.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Abrióse á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en su sesion de hoy, se ha constituido definitivamente, habiendo nombrado Secretarios á los que suscriben.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1884.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Sr. de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
27	Javier de Palacio (D. Francisco), Conde de las Almenas	Alcázar	Ciudad-Real.
121	Nido Segalerra (D. Juan del)	Corcubion	Coruña.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Ricardo Morenas de Tejada.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Julian Estéban Infantes.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celedonio Miguel Gomez.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Huesca, por el que resulta proclamado el Sr. Don Emilio Castelar, que obtuvo 853 votos, habiendo tenido 838 el Sr. D. Fernando de la Cerda, Conde de Parcent.

La Comision no ha apreciado el hecho de que en la copia literal del acta de la seccion de Gurrea de Gállego remitida á la Secretaría del Congreso, no constasen los votos obtenidos, puesto que por los documentos presentados y por el acta de la junta general de escrutinio se conoce la verdad legal de esta votacion; y aunque se han consignado varias protestas, como no afectan al resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del referido distrito y admitir como Diputado por el mismo al Sr. D. Emilio Castelar, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Juan Montilla.=Félix Gonzalez Carballeda.=Antonio Camacho del Rivero. Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Luis Felipe Aguilera.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: La he pedido para dirigir una pregunta ó ruego, que tiene cierta urgencia, al Sr. Ministro de Ultramar, y como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírsele.

La prensa de estos dias ha hablado de sucesos desagradables ocurridos en la isla de Samar, en el Archipiélago Filipino, y yo desearia que el Sr. Ministro de Ultramar se sirviera decirnos las noticias que sobre esos sucesos tenga, y todos los detalles que acerca de ellos conozca, como, por ejemplo, la relacion que puedan tener con lo ocurrido antes en la provincia de Nueva Ecija y en Pangasinan, así como la bandera que hayan levantado esos que parecen insurrectos, segun se deduce de la colision que se dice ocurrida con las tropas del Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **LACADENA**: La he pedido para presentar á la Mesa, rogándola que las pase á la Comision de actas, dos certificaciones del secretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente, con las cuales se acredita que se sigue causa criminal contra el alcalde de Perilla de Castro y contra el de Micereces á consecuencia de las elecciones últimamente verificadas en aquel distrito.

Presento además un acta notarial en que se acreditan otros hechos ilegales llevados á cabo en dicho distrito.

Tengo asimismo el honor de presentar otro documento que se refiere á la eleccion de Lalin, y ruego

tambien á la Mesa que acuerde que pase á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ignoro el número de palabras que hay pedidas; pero ruego á su señoría que teniendo que hacer una pregunta á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, á los cuales he tenido el honor de avisar esta mañana anunciándoles que les iba á hacer una pregunta, me deje S. S. para lo último, pero siempre dándome la palabra antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Con mucho gusto.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **MURO LOPEZ**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso algunos documentos que se refieren á la eleccion de Martos, y que me ha enviado el candidato que se supone vencido, Don José Castilla Escobedo. Estos documentos son los siguientes:

1.° Una exposicion del mismo candidato, dirigida al Congreso, adhiriéndose á la protesta formulada en la seccion de Porcuna.

2.° Varias certificaciones que acreditan la defuncion de 29 electores.

3.° Un acta notarial que denuncia los atropellos cometidos por el alcalde de Porcuna.

4.° Una certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Villafranca, referente á la eleccion de interventores.

Me permito rogar al Sr. Presidente se sirva disponer que pasen estos documentos á la Comision, á fin de que los tenga presentes al emitir dictámen sobre el acta á que se refieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Puesto que ya tengo el honor de ver en su banco al Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque todavía no esté el de Gracia y Justicia, al cual he de referirme tambien en la pregunta que he de formular, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que si para cuando yo termine de hacerla no ha llegado todavía su compañero, se sirva trasmitírsela en la parte que á él hace referencia.

Deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene conocimiento oficial de lo acontecido en la noche de antes de ayer en la Redaccion del periódico *El Progreso*, en donde se hallaban reunidos nueve indivíduos, á quienes se obligó á separarse, y no tuvo efecto una reunion privada que pensaban celebrar para discutir los medios de aliviar la suerte de un compañero suyo que se halla en la cárcel; y en el caso de que el Sr. Ministro de la Gobernacion conozca esos hechos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Diputado, no puedo permitir que V. S. continúe en el uso de la palabra, porque se refiere á un asunto que no puede tratarse en una reunion de Diputados, que es lo único que hoy constituye el Parlamento, porque hasta que se constituya definitivamente no puede tratarse de otros asuntos que de los referentes á las actas; y para que S. S. se convenza, voy á pedir á un señor Secretario que se sirva leer el art. 16 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Dice así el artículo:

«Hasta la constitucion definitiva del Congreso, éste no se ocupará de otra cosa más que del exámen de actas y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que ocurriere algun incidente extraordinario; pero nunca de proyectos ni de proposiciones de ley.»

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra sobre la lectura de ese artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Precisamente ese artículo es el que yo pensaba invocar, y cuya lectura queria pedir á S. S.; por lo cual agradezco doblemente á S. S. que lo haya mandado leer, porque es justamente el que me da derecho para hacer al Gobierno la pregunta que estaba formulando.

El Reglamento establece que no se ocupe el Congreso hasta su constitucion definitiva, sino de la discusion de las actas, á no ser que ocurra algun incidente extraordinario; y no puede haber nada más extraordinario, en tiempos normales, no cuando gobierna el Sr. Cánovas, que la trasgresion manifiesta de la ley, que el atropello de los derechos individuales....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Diputado, esa es la opinion de S. S.; ese accidente no tiene la importancia que S. S. le da; y la prueba de que no la tiene, se deduce de los precedentes que hay en este asunto. La Mesa ha consultado todos los antecedentes que existen en la Cámara, y no ha encontrado más excepcion que la que se hizo con motivo de la toma de una plaza fuerte en la última guerra civil, para que se diera un voto de gracias al Gobierno ó al ejército por aquel acontecimiento. Unica y exclusivamente para esto se hizo la excepcion; y yo ruego á S. S. que comprenda si la cuestion que S. S. ha iniciado tiene una importancia tal que la permita compararse con ese acontecimienio. No puedo, por lo tanto, conceder á V. S. la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra, siquiera para explicar las últimas que he pronunciado, y que sin duda han parecido mal á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): A la Mesa no le han parecido mal ni bien; la Mesa no hace más que cumplir con su deber, que es observar, estrictamente el Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Si el Sr. Presidente no me concede la palabra, lo que hace es cohibir el derecho del Diputado, que en este caso consiste en explicar las razones en que se apoya, fundándose en el mismo Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Su señoría ha provocado una cuestion que el Reglamento no consiente suscitar ahora, y lo dejo al buen juicio de su señoría.

Yo he concedido la palabra á los Sres. Diputados que la han pedido, y la han usado con la exten-

sion que ha visto el Congreso, con toda la extension que han creido conveniente; y se la he concedido á S. S. con esa misma extension tambien, hasta que he comprendido que la cuestion que S. S. iba á tratar no era oportuna en los momentos actuales. No puede, por tanto, S. S. continuar en el uso de la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pues conste la protesta que hago...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Constará.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Y que se me niega el derecho de tratar este asunto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Derecho que S. S. no ha tenido.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **SAGASTA**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, único indivíduo que está representando al Gobierno.

¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que es incidente ordinario, diario, la conculcacion de las leyes, la violacion de un derecho y la trasgresion de la ley de reuniones?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Diputado, el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá la opinion que quiera; la Mesa tiene la opinion de que el Reglamento, mientras el Congreso no esté constituido, no consiente que se continúe en ese género de discusiones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía; teniendo presente lo que el Reglamento prescribe.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señor Presidente, sea como quiera, es el caso que con determinadas salvedades se han hecho por los dos Sres. Diputados que acaban de usar de la palabra, los cargos que han tenido por conveniente hacer al Gobierno en la forma más dura.

No voy yo de ninguna manera á infringir el Reglamento, ni á decir nada respecto de la manera recta con que la Mesa le entiende y aplica; voy á hacer constar únicamente que el Gobierno no rehuye ningun género de discusiones; que aquí está y estará para contestar á todos los cargos que se le hagan, y para demostrar que es hoy, por fortuna, rigiendo los destinos del país este Gobierno, accidente ordinario el respeto constante á las leyes, y que en ese hecho mismo, pues me consta oficialmente lo que ha sucedido, las leyes han sido observadas escrupulosamente. En su dia verán los Sres. Diputados como están garantidos todos los derechos, y llegado el caso se tratarán todas estas cuestiones con toda la amplitud que los Sres. Diputados estimen conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda terminado este incidente.

Orden del dia...

El Sr. **SAGASTA**: ¿No me permite S. S. rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Diputado, la posicion de S. S. me fuerza á concederle la palabra, pero rogándole que se concrete simplemente á muy pocas en contestacion á las que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **SAGASTA**: Accediendo á los deseos del señor Presidente, me he de limitar únicamente á decir que deseo que conste que para el actual Sr. Ministro de la Gobernacion la violacion del domicilio y la trasgresion de la ley de reuniones es un acto ordinario y usual en tiempo del Gobierno de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra, porque es imposible dejar de contestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Ruego á su señoría que tenga en cuenta lo que el Presidente ha manifestado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señor Presidente, si V. S., teniendo en cuenta la posicion del Sr. Sagasta, le ha permitido hablar atacando al Gobierno, teniendo en consideracion la situacion del Gobierno, me parece á mí que no pido ningun privilegio rogándole que me permita hablar del modo parco con que pienso hacerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Conste, Sres. Diputados, que segun el Ministro de la Gobernacion, el cumplimiento de las leyes se verifica inexorablemente; pero que el Ministro de la Gobernacion no puede impedir que por el cumplimiento de las leyes merezca del Sr. Sagasta los calificativos que ha tenido á bien dirigirle. Ya lo trataremos.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
395	Herrero Sebastian (D. Domingo)	Castellon	Castellon.
116	Muñoz Vargas D. Juan)	Lucena	Idem.
376	Villarroya (D. Enrique de)	Chelva	Valencia.

Leido el relativo al acta núm. 358, distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Ribó y Arcillero, dijo

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **LACADENA**: Señores Diputados, discutir cuando se sabe que nuestra voz ha de ser como la voz que clama en el desierto; discutir sabiendo que nuestros razonamientos no han de prosperar, y discutir tambien en la seguridad de que todos nuestros esfuerzos han de ser estériles, es una tarea verdaderamente enojosa y difícil; pero nosotros no podemos olvidar que

hablamos en cumplimiento de un deber. Nosotros, con demostrar todas las ilegalidades que el Gobierno ha consentido, el procedimiento que el Gobierno ha empleado en la lucha electoral; con demostrar los excesos, las falsedades, las coacciones, todos los delitos, en una palabra, que han contribuido al triunfo de sus respectivos candidatos, habremos conseguido nuestro propósito denunciándolos ante el país.

Y la prueba de que nuestra tarea resultará aquí estéril, de que nuestros esfuerzos han de ser completamente inútiles, nos la dió ayer la Comision cuando tuve el honor de presentar á la Mesa, entre otros, varios documentos relativos á la eleccion de Belchite, objeto de este debate; documentos que afectan á la validez de la que allí tuvo lugar, y que hacian, á mi juicio, necesaria la retirada del dictámen; y un digno indivíduo de esa Comision, como lo son todos, se levantó á decir que la Comision tenia juicio formado ya respecto del resultado de la eleccion en aquel distrito; que los documentos presentados por mí, y que yo demandaba que fueran objeto de su exámen, no podian en nada alterar el resultado de la verdad electoral triunfante, y como consecuencia la proclamacion del candidato adicto Sr. Ribó.

Aunque no tenga el gusto de conocer á todos y cada uno de los indivíduos de la repetida Comision de actas, no vacilo en reconocerles un talento preclaro, una inteligencia perspicua, una comprension extraordinaria; pero, lo diré sinceramente, en el terreno de las concesiones no me es posible llegar hasta el extremo de reconocer en ellos el don de la presciencia, por virtud del cual les fuera dado adivinar lo que contenian aquellos documentos que todavía estaban en mi mano, que no habian leido, y que sin embargo, ¡causa verdadero asombro! lo que en ellos se contenia no podia alterar en nada el resultado de la eleccion, segun afirmacion del Sr. Morenas.

Si ya no nos tuviérais acostumbrados á ciertas afirmaciones de vuestro exclusivo uso; si careciéramos de pruebas auténticas y muy repetidas de ese tenaz empeño con que resistís uno y otro dia la justa demanda de los oradores de esta minoría para que no fieis al número lo que exige la justicia en la calificacion de las actas, la que ayer nos dísteis por boca del Sr. Morenas habreis de convenir conmigo en que se impone por su evidencia.

Difícil ha de ser á este señor justificar una conducta que no tiene precedente ni otra explicacion, que nosotros aceptamos como nacida de improviso y manifestada irreflexivamente *ex abundantia cordis*.

Tres actas notariales, relativas á hechos ocurridos en una de las secciones del citado distrito, y dos certificaciones de que luego me ocuparé, pero cuyos documentos se completan, bien merecian otra acogida, y ya vereis, Sres. Diputados, si por su índole podia de antemano aventurarse (relacionados con cuanto del acta resulta) que podian afectar ó no á la validez de la eleccion; porque aun cuando esos hechos puedan referirse á una seccion determinada, revisten tal gravedad, no tan solo por lo que revelan, sino por su lastimosa repeticion, que á todos por igual exige remedio urgente y eficaz, si quereis conservar el prestigio del sistema parlamentario; como no se pretenda que la resurreccion de muchos muertos que aparecen tomando parte en los actos electorales, que la trasgresion de las leyes y toda clase de artificios son cosas corrientes que no deban extrañar ni sorprender á nadie.

Vosotros podeis juzgar de nuestro progreso electoral; pues segun aparece de los documentos referidos, que hube de presentar en la sesion de ayer, de varios distritos, no se trata ya solamente de la resurreccion aislada de algun indivíduo que abandona la paz del sepulcro por la lucha electoral ardiente de que huyen no pocos vivos. El contagio, por lo visto, cunde; son ya grupos numerosos, y la resurreccion en algunos casos por anticipado, á fin de tomar parte tambien en el acto del nombramiento de interventores.

Estos son detalles verdaderamente dignos de estudio detenido, porque de uno de esos documentos resultaba, que no solo concurren con los votantes al ejercicio de su finado derecho, sino que comparece alguno ante notario exhibiendo su cédula personal debidamente numerada y corriente de pago. Con tales precedentes, Sres. Diputados, por desgracia ciertos, en lo sucesivo habrá que dividir la lucha electoral en dos períodos: el primero, que deberá llamarse de preparacion, que consiste en la tortura de los vivos, asaeteados con suspension de Ayuntamientos, multas, llamamiento de alcaldes y nombramiento de delegados del Gobierno, verdaderas plagas de diversos géneros lanzadas sobre los pueblos; y el segundo, de ejecucion, ó sea de resurreccion parcial de cuantos fueron electores; factor importante con los ya conocidos para garantir el éxito. Con lo dicho tenemos ya delineado el carácter general de la eleccion de Belchite.

Y ahora voy á concretarla. Esta acta tiene, como todas las que han sido objeto de discusion, su período preparatorio. No quiero mencionar la sustitucion de los empleados públicos, porque esto es moneda corriente por desgracia en nuestro país, aun cuando sí pudiera decir que algunos de los separados fueron sustituidos por tenaces veteranos de D. Cárlos; ni tampoco quiero mentar otras muchas cosas que no son más que la reproduccion de todo lo que se ha hecho en la mayor parte de los distritos. Pero eran insuficientes todos esos medios, y habia que apelar á otros más eficaces, toda vez que el candidato de oposicion, amigo nuestro, tenia y conserva indisputable arraigo, incontrastable fuerza en aquel distrito.

Y esto tiene una demostracion sencillísima. En las elecciones anteriores no tuvo por conveniente luchar el Sr. Ribó con el Sr. Sinués que era ministerial, mientras que éste, amparado en su legítimo prestigio en aquel país, hubiese obtenido de nuevo la victoria si no se hubieran utilizado en su daño los procedimientos que con menosprecio de la ley son notorios.

Era necesario, pues, que tuviera lugar la remocion ó suspension de algunos Ayuntamientos hostiles al candidato ministerial, Belchite, Cariñena, Herrera y Villar de los Navarros, y esto se hizo, no fundándolo en motivos justiciables, y por consecuencia de los cuales pudieran ser sometidos á los tribunales de justicia, sino por infracciones reglamentarias que en nada afectaban á su moralidad y á su buen nombre, como puedo demostrar con solo citar la causa de una de las suspensiones. Y todavía, á pesar de haber trascurrido el tiempo de la suspension, los Ayuntamientos usurpadores continúan al frente de esos pueblos, sin que las reclamaciones de los legítimos hayan logrado reintegrarles en sus cargos. Esos Ayuntamientos citados constituyen los principales pueblos del distrito, y la Cámara oirá los motivos de la suspen-

sion del de Cariñena y apreciará la forma y extension del acuerdo administrativo.

En el año anterior, el Ayuntamiento todo con la Junta de asociados acordó, por efecto de las noticias que se tenian del cólera y por el temor que inspiraban ciertos focos de verdadera infeccion que existen en aquella villa, la construccion de un matadero, y creo que de un lavadero público. El presupuesto que se formó ascendia, si no estoy equivocado, á la suma de 5.000 pesetas, y fué aprobado por unanimidad. Importaba para el éxito de la eleccion que desaparecieran algunos amigos del candidato de oposicion, y como es indudable que los Ayuntamientos no pueden sin las formalidades de subasta construir obras por administracion en cantidad mayor de 2.000 rs., se fundaron en este hecho de carácter urgentísimo, reconocido por unanimidad, para acordar la suspension. Cualquiera que medite acerca de esta providencia gubernativa, encontrará natural y lógico que habiendo sido comun el pecado, la penitencia fuera tambien por igual para todos; pero aquí la clave y el objetivo de esta medida, aquí precisamente el hecho que demuestra el motivo principal de la suspension de aquel Ayuntamiento. Todos habian convenido en la necesidad y en la urgencia de la formalizacion de ese presupuesto y de llevar á cabo la ejecucion inmediata de esas dos obras públicas, y sin embargo, la suspension se decretó exclusivamente contra los amigos del Sr. Sinués mediando la circunstancia muy notable de que el Diputado electo en la actualidad por ese distrito, era uno de los concejales que no fueron víctimas de la suspension.

Análogas y triviales faltas sirvieron de base á la suspension de las otras corporaciones ya citadas, y con igual criterio resueltas. Haced vosotros los comentarios que os parezca, y juzgue la opinion pública de la imparcialidad y rectitud con que el Gobierno resuelve é investiga los vicios administrativos.

Despues de esto, llegamos al período de ejecucion, y me propongo tambien demostrar que en ese período, más que al cumplimiento estricto de la ley, algunos presidentes de las secciones se han atemperado á los efectos de la prestidigitacion. Paso por alto lo que se refiere á una protesta consignada en la seccion de Moyuelo, porque confieso que no tiene importancia y no quiero ocuparme de ella, y voy á narrar lo ocurrido en la seccion de Quinto, sobre lo cual llamo tambien la atencion del Congreso. En esta seccion, el alcalde presidente os ha probado que sabe interpretar á la perfeccion y seguir con escrupulosidad, tal vez prévios consejos, pues para sacar triunfante la candidatura oficial se negó de una manera resuelta á la peticion de varios electores que solicitaron el reconocimiento de la urna antes de comenzar la eleccion, y esta negativa, ¿para qué he de decirlo? vosotros todos sabeis lo que significa y revela.

Y con efecto, la mayor parte de los electores de esa seccion votaron con candidaturas impresas, y luego despues, en el acto del escrutinio, resultó que las candidaturas que sacaban y se leian estaban manuscritas. En las inmediaciones del colegio, como si se previera un acontecimiento funesto, estaban los guardias municipales y la Guardia civil en pié de guerra, cosa que no se comprende.

Si las simpatías del candidato ministerial fueran tan grandes, ¿cómo se hacian aquellos alardes de guerra, cuando por el solo número podian los electores haber contenido cualquier mal intento de sus adversarios? ¿Necesitais que yo haga comentarios en estos hechos? No, ciertamente. El Sr. Sinués tiene en esa seccion y pueblo general aceptacion, y era preciso para desvirtuarla los medios empleados. Y que esto es así, lo comprueba la eleccion de compromisarios, en que, á pesar de no haber pasado aviso á los amigos del candidato de oposicion, resultó triunfante uno de ellos. Este procedimiento seguido en la seccion de Quinto, tuvo su agravacion en la seccion de Fuentes; en esta seccion comenzaron por depositar en las urnas un número de candidaturas igual al de los fallecidos, de los enfermos y de los ausentes, y así se explica que en las primeras horas, al comenzar la eleccion, el notario de aquel pueblo da fe con referencia á las listas electorales, que habian ya votado en número de 69, consignando sus nombres, entre los que figuran los comprendidos en las certificaciones que tuve la honra de presentar, con la del acta notarial que la acompañaba. Al observarlo uno de los interventores, parcial del candidato de oposicion, llamó la atencion del presidente, y el premio de su rectitud fué el ser detenido y puesto á disposicion del Juzgado, y objeto de sus averiguaciones y del proceso los allí congregados en el salon.

En la seccion de Belchite fueron rechazados una porcion de electores, amigos todos del candidato de oposicion, que protestan; y para ello se fundó la presidencia, que dicho está que la rechaza, en que no tenian acreditada la personalidad, sin que hubiera ni un solo elector que conste hiciera la reclamacion, y sin atemperarse á las prescripciones de los artículos, creo que son 80 y 81 de la ley electoral, que determinan el procedimiento que debe observarse por el presidente cuando ocurren casos de esa naturaleza. De suerte que en todas estas secciones resultan la coaccion, el engaño y la falsedad evidente y notoria, únicos medios por los cuales podia obtener el triunfo el candidato oficial contra el Sr. Sinués.

De las certificaciones mencionadas, una es del secretario del Juzgado municipal de Roden, y resulta que tres indivíduos que habian fallecido, uno el año 71, otro el 79, y el tercero el 83, cotejadas las actas notariales en que está la copia de las listas de votantes, resulta que figuraban los tres en ella como tales. La segunda es del secretario de Fuentes de Ebro. En ésta, el grupo es más numeroso: son 11 los fallecidos que figuran tambien en las listas de votantes, y por cierto de los primeros, conteniendo la adicion expresiva de que con anterioridad al año 76 no pueden facilitarse datos que debieran obrar en el Registro civil, precisamente porque esas *honradas masas* que apoyais y tanto considerais habian sustraido é incendiado el Registro civil; y de aquí que no puedan venir otros comprobantes que estoy cierto hubieran aumentado el número de los comprendidos en esa certificacion.

Yo no sé si todos estos hechos denunciados merecerian el calificativo de graves á otros que no fuérais vosotros; pero cuando no dais importancia siquiera á falsedades evidentes ó por supuestos hechos milagrosos, es claro vuestro propósito de resistencia.

Creo que debemos abandonar toda ilusion y toda esperanza: añadireis un número más á vuestros votos; pero tened entendido que con ó contra vuestra opinion, la gravedad de los hechos referidos y su engranaje se impone y determina la gravedad del acta, y que

si no la declarais, diremos tambien con el Sr. Morenas que la Comision de actas tiene juicios preconcebidos, contra los cuales no hay medio de combatir, y que á ello se debe que el Sr. Sinués no llegue á tomar asiento entre nosotros.

La fuerza del número le arrebatará el acta del distrito, obtenida por la coaccion y el falseamiento de la voluntad del cuerpo electoral; mas para nosotros, para el distrito, para cuantos serena é imparcialmente juzguen de lo ocurrido en él, no podrá ser dudoso el triunfo del Sr. Sinués. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Morenas tiene la palabra en pró, como de la Comision.

El Sr. **MORENAS**: Voy á ser sumamente breve, porque, como habrá visto el Congreso, el Sr. Lacadena no ha discutido el acta de Belchite, sino las palabras que tuve la honra de pronunciar aquí ayer tarde, y despues nos ha referido S. S. una novela que sin duda le ha inspirado el candidato derrotado, sazonada con inspiraciones de indivíduos dignísimos de esa minoría.

Respecto de las palabras que tuve la honra de pronunciar en la sesion de ayer, debo decir al Sr. Lacadena que la Comision no tiene ni ha tenido nunca en ningun acta un criterio proconcebido; que lo que tiene es conocimiento exacto de aquellas actas sobre las que emite dictámen, como le tiene sobre el acta de Belchite; y si me negué á retirar el dictámen que estaba sobre la mesa, fué porque el Sr. Lacadena tuvo la bondad de anunciarme al presentar los documentos, que esos documentos se referian á hechos, ó mejor dicho, al número de votos que se habian emitido en la seccion de Fuentes de Ebro. (*El Sr. Lacadena hace signos negativos.*)

Perdone el Sr. Lacadena, que tengo aquí los documentos que presentó S. S., y se refieren exclusivamente á esta seccion y al número de votantes que hubo en esta seccion, y á indivíduos que se dice que han fallecido.

Pues bien; como en la seccion de Fuentes de Ebro, computando todo el censo en favor del candidato de oposicion, le constaba á la Comision que quedaba una gran mayoría al Sr. Ribó, claro es que no habia motivo para que retirara su dictámen. Si hubiera anunciado traer otros documentos; si las actas notariales no se hubieran referido á la misma seccion; si se tratara de algun punto que hubiera podido producir dudas en el ánimo de la Comision, ésta hubiera retirado el dictámen, consecuente con el criterio que tiene adoptado.

Esto es lo único que tengo que decir respecto de las palabras que pronuncié en la sesion última: y vamos al acta de Belchite, como decia el Sr. Lacadena.

El acta de Belchite no es leve; es un acta completamente limpia, es un acta en la que no constan protestas que puedan afectar al resultado de la eleccion; y examinando una por una todas las secciones, voy á decir al Congreso las protestas que se han presentado aquí, y que no han sido ampliadas ni modificadas tampoco por los documentos presentados por el Sr. Lacadena.

Han luchado en el distrito de Belchite el Sr. Ribó y el Sr. Sinués, obteniendo el primero 1.147 votos y el segundo 792; es decir que hay una mayoría á favor del candidato triunfante, de 355 votos. Tiene el distrito de Belchite 14 ó 15 secciones, si no recuerdo mal, y hay 11 sin protesta de ningun género en la constitucion de las Mesas, ni en el escrutinio de interventores, ni en el escrutinio general, y sin protestas que se refieran al período preparatorio; y solo hay algunas protestas, una en la seccion de Moyuelo, porque no se admitió el voto á un elector que aparecia con el nombre de Mariano en vez de Marcelino: perfectamente hecho por la Mesa. Otra en la seccion de Fuentes de Ebro, que han venido á justificar los documentos presentados por S. S., porque tampoco se habia admitido el voto á 14 electores que se decia aparecian en las listas con el nombre equivocado; y otra protesta en la seccion de Letús porque tampoco se habia admitido el voto á otro elector. Estas son las protestas que han venido justificadas con documentos, las cuales, como el Congreso ve, no podian influir para nada en el éxito de la eleccion.

La Comision examinó despues detenidamente todos los documentos presentados por el Sr. Lacadena, y en ellos no hay siquiera certificaciones ni el dato más pequeño para demostrar que los Ayuntamientos á que S. S. se ha referido, no solo no se suspendieron, sino la causa por que no se suspendieron; ni por el candidato derrotado se habla de una coaccion, ni de una multa, ni de un delegado mandado en el período preparatorio; y lo mismo sucede en los demás períodos por que pasa una eleccion.

Al examinar estos antecedentes, la Comision no podia ménos de proponer al Congreso que aprobara el acta; y viendo que no hay otra cosa que pueda hacer cambiar su opinion y su criterio, puesto que todo lo que ha referido el Sr. Lacadena aparece injustificado, porque no hay dato alguno que lo pruebe, la Comision insiste en que se apruebe el dictámen.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **LACADENA**: Tiene razon el Sr. Morenas; la Comision no tiene juicio preconcebido respecto á esta acta; lo tiene para todas igual, como hemos tenido ocasion de observar.

Tengo que rectificar que las protestas consignadas en la seccion de Belchite, no es por causa de que los indivíduos presentados aparecieran con nombre distinto de aquel con que figuraban en la lista oficial, sino porque no constaba su personalidad á la Mesa lo cual es muy diferente, porque en primer lugar, para que la Mesa tomara algun acuerdo respecto á la personalidad de alguno de ellos, era preciso si se habia de ajustar á las prescripciones de la ley, que hubiera álguien que hiciera la reclamacion; esperar á última hora de la eleccion, y acordar entonces sobre la falsa ó exacta personalidad con que comparecian aquellos indivíduos, y en todo caso mandar el tanto de culpa á los tribunales de justicia. ¿Qué ha hecho la Comision despues de examinar los antecedentes relativos á la seccion de Fuentes de Ebro? ¿No resulta comprobado por el certificado del secretario del Juzgado municipal de los pueblos á que hacen referencia, que los indivíduos que aparecen en las listas de votantes habian fallecido? ¿No es este un delito? ¿No es una falsedad? ¿Qué ha hecho la Comision? ¿Ha acordado sacar el tanto de culpa y remitirlo á los tribunales de justicia? No. ¿Ha acordado nada respecto á las protestas de Belchite, cuando taxativamente determina la ley el procedimiento que hay que seguir en esos casos? Y no hay para qué ocuparse de otros extremos, que no han sido objeto de impugnacion alguna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Lacadena recordará toda la extension que le dí al empezar su discurso, puesto que tardó más de media hora en entrar en el acta de Belchite. Yo le ruego que ahora se concrete á rectificar.

El Sr. **LACADENA**: Tiene razon el Sr. Presidente. Voy á terminar.

Yo me holgara de que la Comision demostrara más interés y más imparcialidad en el exámen de los documentos. Ciertamente que los que yo tuve la honra de presentar ayer se referian á Fuentes de Ebro; pero lo que hoy he dicho afecta á la validez de la eleccion en general, y deducidos los votos que ha obtenido el candidato triunfante en la seccion de Fuentes de Ebro, en la de Quinto y en la de Belchite, entonces resultaria probablemente con mayoría el candidato de oposicion, á pesar de las coacciones empleadas en el período preparatorio de la eleccion. No hay que circunscribirse absolutamente á aquellos documentos que hacen referencia á la seccion de Fuentes de Ebro, sino á los que afectan á la validez de la eleccion en general, y en pié están mis argumentos, y claros los hechos denunciados y probados, que envuelven otros tantos delitos electorales que alteran la verdad del sufragio.

No tengo más que decir, porque, como manifesté al comenzar antes, tengo la conviccion de que nuestra voz ha de ser la voz del desierto.

El Sr. **MORENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **MORENAS**: Tiene razon el Sr. Lacadena al decir que la Comision tiene un criterio preconcebido para esta y para las demás actas, en el sentido de la más recta y estricta justicia; este es el único criterio que tiene en esto.

Despues he de rectificarle, ó contestarle, mejor dicho, abusando de la benevolencia del Sr. Presidente, acerca de un solo hecho, y es, que la Comision no ha creido oportuno pasar el tanto de culpa á los tribunales por las certificaciones que aparecen presentadas, porque no se exige la justificacion de la personalidad para el acto de la emision del voto, y como ni el presidente ni los interventores tienen obligacion de conocer á las personas que van á votar, la Comision cree que esto no constituye delito.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **LACADENA**: Prescindo de la opinion del Sr. Morenas: es para mí más autoridad lo consignado en los artículos 80 y 81 de la ley electoral.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Ribó y Arcillero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Ribó y Arcillero.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Señores Diputados, en la sesion de ayer, y estando ausente del Congreso, por mi amigo particular el Sr. Azcárraga se me dirigió una alusion, ó una pregunta terminante á que yo no puedo ménos de contestar en el dia siguiente al en que fué formulada. Se referia al acta de Torrijos; y yo no he de entrar, como el Congreso comprenderá, en la discusion del acta, y he de limitarme á satisfacer el deseo del Sr. Azcárraga sobre un incidente al cual daba sobrada importancia, por lo que he podido juzgar de la lectura del *Extracto oficial*, pero que espero que el mismo Sr. Azcárraga reconocerá, por las explicaciones que he de dar, que carece absolutamente de ella.

Se trata del llamamiento del juez de Torrijos la víspera del escrutinio de interventores. El juez de Torrijos, digno funcionario de la administracion de justicia, tenia y tiene una amistad particular íntima con el Sr. Benayas; pero convencido el Ministro de Gracia y Justicia de que esta amistad no podia ser causa, ni motivo, ni ocasion de que el juez de Torrijos faltara á sus deberes de funcionario público, no pensó, ni por un momento, en separarlo del cargo que desempeñaba, ni en trasladarlo. Pero tenia este juez una comision especial del servicio, relacionada con uno importante que el Ministerio de Gracia y Justicia estaba organizando, y fué llamado á Madrid para conferenciar sobre un incidente que habia ocurrido en este servicio, sin tener el menor propósito de influir directa ni indirectamente en la eleccion, como efectivamente ocurrió, puesto que el juez de primera instancia de Torrijos volvió á hacerse cargo de su puesto sin haber sido trasladado, sin que se le hiciera indicacion alguna en semejante sentido, y desempeñó con completa imparcialidad, por las noticias que tengo, el acto importantísimo del escrutinio general que se le habia confiado.

No hubo, pues, traslacion dentro del período electoral, que es lo único que está prohibido por la ley; y si hubiera ocurrido en el escrutinio de interventores ó posteriormente algo que directa ó indirectamente hubiera podido influir en la eleccion, pudiera haberse despertado la legítima duda, la sospecha, por parte de los señores de la minoría, de que la circunstancia de haber venido á Madrid á cumplir con un encargo oficial y de confianza, como era el de la comision que ese señor juez tenia, habia podido tener algun objeto relacionado con los actos que en la eleccion misma hubieran tenido interés ó importancia, para impedir el resultado de ella en uno ó en otro sentido. Pero no habiéndose podido hacer la menor objecion al escrutinio de interventores realizado por el juez de Escalona en ausencia del de Torrijos; no habiéndose realizado despues traslacion ninguna, ni en aquel distrito ni en ninguno otro de la provincia, y habiendo realizado el mismo juez de Torrijos el escrutinio general, entiendo que, no ya la razon de crítica la más severa, sino aun la suspicacia más exquisita, no pueden encontrar en este llamamiento motivo alguno de cargo para el Ministro de Gracia y Justicia. Y hecha esta explicacion, creo que mi digno amigo el Sr. Azcárraga no tendrá inconveniente en reconocer que este hecho careció de toda importancia y de todo interés para la eleccion.

Y ya que estoy de pié, no quiero sentarme sin rogar á mi particular amigo D. Venancio Gonzalez que me dispense si he tardado algunos minutos y he venido despues de entrar en la órden del dia, porque habia tenido la atencion, que le agradezco, de indicarme que iba á dirigirme una pregunta; pero habiendo tenido consejo con S. M. hasta bastante tarde, y habiendo tenido que desempeñar en el Ministerio

una comision de carácter urgente, he llegado un poco más tarde de lo que debia, razon por la cual no he podido encontrarme en el Congreso para contestar, como era mi deber, á S. S., que habia tenido conmigo esta deferencia. Pero he sabido que la pregunta ó el debate que S. S. habia iniciado habia quedado aplazado, y rogando á S. S. que me dispense, no extrañará que no le dé contestacion por anticipado á la pregunta que me parece haber indicado de una manera indirecta en las palabras que ha pronunciado al comenzar la sesion.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, yo no habia dicho ayer ciertamente que el juez del distrito de Torrijos hubiera sido separado de su cargo ni hubiera sido trasladado; yo no conocia la órden en virtud de la cual ese funcionario salió precipitadamente de su puesto; lo único que me interesaba en aquel momento era hacer constar que ese juez, que debia presidir la eleccion de interventores, salió precipitadamente la noche antes de Torrijos y dejó su puesto por una órden del Ministerio de Gracia y Justicia. Todo esto lo citaba, porque unido á otras varias cosas constituia ese cúmulo de coacciones que se ejercieron en ese distrito para evitar el triunfo del Sr. Benayas.

Su señoría no me negará que el espíritu, bien claro, de la ley electoral es, que los funcionarios públicos no sean movidos de sus puestos durante el período electoral, sea por esta causa ó por la otra, y la que se alegaba, segun tengo entendido, me parece que es tan pequeña, que no podia dejar en aquellos momentos de despertar la presuncion de que se hacia con algun objeto electoral. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) Segun se ha dicho, ese funcionario vino al Ministerio de Gracia y Justicia para arreglar el Archivo, y paréceme que el estado de ese Archivo no seria tan desastroso que exigiera que aquel funcionario abandonase su puesto en los momentos del período electoral, para sacar el Archivo del estado desastroso en que se encontraba. Esto dió lugar, como he dicho, á que se presumiera que eso tenia alguna relacion con las funciones que habia de ejercer al dia siguiente; y en efecto, se dijo (sin que yo asegure que esto es verdad, mucho más despues de las explicaciones que ha dado S. S.), se dijo allí que se trataba de evitar que el Sr. Benayas tuviera el gran número de interventores que iba á tener por la influencia que, como S. S. sabe, tiene esto en la legalidad del escrutinio general.

Su señoría me dice que á pesar de esto no está probado. Pues yo lo veo en todo el contexto de la ley; porque si la ley lo que se propone es que no se mueva á ningun empleado durante el período electoral, el motivo ó la causa que se tome para verificarlo es indiferente, tanto que hay un artículo, que no recuerdo en este momento cuál es, que declara que aun actos que serian lícitos en cualquier otra ocasion no se pueden aceptar en el período electoral. Y S. S. abunda en estas mismas ideas, tiene este mismo espíritu, y así informa las circulares que ha pasado con motivo de la proximidad del período electoral, recomendando en ellas, con muy sério criterio, el que los individuos de la administracion de justicia, no solo no se mezclen en lo más mínimo en actos electorales, sino que no den lugar á que se presuma que tambien los funcionarios de la administracion de justicia influyen y se valen de su puesto para dirigir la oposicion en este sentido ó en el otro. Yo aplaudo mucho esa circular de S. S., como asimismo el discurso que pronunció en Valencia, en el cual reconocia un mal, que reconocemos todos, y en el que consignaba lo que creia que era necesario hacer para proceder á su remedio, cuando decia que era necesario rectificar el sentido jurídico de las clases gobernantes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Ruego á su señoría que comprenda que está fuera de la rectificacion y que se está refiriendo á actas que están ya aprobadas por el Congreso.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Perfectamente, Sr. Presidente; y concluyo manifestando que esto es lo que yo vine á decir en resúmen cuando ayer hablé, y que cité el discurso del Sr. Silvela por la relacion que tenia con el acto que yo estaba censurando en aquel momento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Mi digno amigo Sr. Azcárraga no extrañará que todas las alusiones relativas á los conceptos generales que el Ministro de Gracia y Justicia pueda tener y haya expresado, tanto en circulares como en discursos pronunciados fuera de aquí, no las conteste ahora, pero que lo hará en otra ocasion con motivo de otra discusion que con mucho gusto está dispuesto á aceptar el Ministro de Gracia y Justicia; pero concretándome al hecho de la eleccion de Torrijos, al cual no puedo ménos de darle la importancia que tiene todo lo que se refiere á la administracion de justicia, y muy singularmente á su intervencion en las elecciones, por el empeño que he puesto de que ni directa ni indirectamente, en los límites á donde alcance mi autoridad, puedan mezclarse en ellas, diré á S. S. que el llamamiento del señor juez de instruccion de Torrijos no tuvo relacion ni influencia directa ni indirecta en la eleccion, porque fué llamado veinticuatro horas antes del escrutinio de interventores, es decir, cuando estaban recogidas todas las firmas. De suerte que ese llamamiento no pudo influir ni siquiera en la opinion para disminuir el número de firmas que tuviera uno ú otro contrincante, y no influyó tampoco en el mismo escrutinio de interventores, porque ni el candidato de oposicion se quejó acerca de este resultado, ni dejó de tener intervencion en todas las Mesas del distrito. Tampoco pudo influir el citado llamamiento en el éxito de la eleccion; porque si alguna influencia hubiera podido tener, hubiera sido favorable al Sr. Benayas, pues desde el momento en que el juez llamado á Madrid volvió á encargarse de su puesto antes del escrutinio general, lo único que podia entender aquella opinion que no penetra en el fondo de las cosas, y á la cual considero respetable en actos como las elecciones, era lo que, segun se me ha informado, sucedió: que se dijo en el distrito que el señor Benayas disfrutaba de tan excelentes relaciones en el Ministerio de Gracia y Justicia, que conseguia que el juez no fuera movido de su puesto; aseveracion que tomó algun fundamento por el hecho de entrar juntos en el pueblo de Torrijos el juez y el señor Benayas, por haber dado la coincidencia de que se encontraron en el tren al salir de Madrid. De manera que lo sucedido en realidad vino á dar un resultado

muy favorable al Sr. Benayas, lo cual no veia yo con pena, tanto por las relaciones particulares que con el Sr. Benayas tengo, cuanto porque yo estaba seguro de que el digno funcionario que está al frente de la administracion de justicia en Torrijos no habia de cambiar ni en poco ni en mucho el resultado del escrutinio, fuera favorable ó adverso para mi amigo particular.

Esta es la explicacion que tenia que dar, y ruego al Sr. Azcárraga me dispense si he insistido, quizá más que lo que S. S. mismo insistió, en esto, pues lo he hecho por los mismos escrúpulos que en este particular tengo, y por el deseo de que la administracion de justicia quede á la altura á que debe quedar en esta discusion de actas.

El Sr. **AZCÁRRAGA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Dos palabras.

Despues de las explicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo creo que es probable que su señoría no haya tenido esa intencion, pero el efecto producido ha sido el que temian los contrarios del Sr. Hierro. La escrupulosidad que S. S. tenia por el temor de que se creyera que realmente no se tocaba á ese juez porque era amigo del Sr. Benayas (cosa que yo ignoraba, y casi puedo asegurar á S. S. que está equivocado en este punto), ha dado lugar á que se crea que esa separacion provisional tenia otro objeto, el que el juez de Escalona viniera á presidir el escrutinio de interventores, siendo, como el juez de Escalona era, íntimo amigo del otro contrincante; porque en apoyo de esta idea daban algunos la razon de que el juez de Torrijos no podia ser separado ni trasladado por tener ganada su plaza por oposicion; de manera que se apelaba al único medio que habia de separarle provisionalmente de su puesto.

Por lo demás, yo declaro que despues que su señoría afirma aquí que no tenia esa intencion, yo creo que no la tenia; pero me refiero solo al hecho y á la influencia que ese hecho ha ejercido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda terminado este incidente.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 163, distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, en el que se proponia se admitiese al Diputado Sr. Lopez de Carrizosa (D. Miguel), Marqués de Mochales, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Hay un voto particular que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de opinar contra el dictámen emitido en la de Vigo, y presentan voto particular, que fundan en la razon siguiente:

No habiéndose admitido en la Junta general de escrutunio de interventores 17 pliegos presentados, sin otro motivo y fundamento que el de no hacerlo los mismos electores que autorizaban con sus firmas los pliegos que se rechazaban, procedimiento ilegal y punible que falsea por su base una eleccion y que es causa suficiente, segun la jurisprudencia sentada en diferentes sentencias por el Tribunal de Actas graves, para anudarla, piden al Congreso desapruebe el dictámen presentado por la Comision en el acta de Vigo, remitiéndola á la misma para su declaracion de grave.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Ábrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **CAMACHO**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que molestar la atencion de la Cámara con algunas observaciones relativas al voto particular que vamos á discutir; y lo siento tanto más, cuanto que el Congreso está deseando oir á oradores importantes que tomarán parte en las discusiones que han de tener lugar despues.

La importancia que tiene el voto particular de que me ocupo, no estriba precisamente en la diferencia de opiniones que existe entre los indivíduos de la Comision: es más bien un voto de censura que quiere dirigirse de ese modo á la mayoría de la Comision de actas, porque esta Comision ha venido observando un criterio determinado cuando ha tratado de interpretar el art. 65 de la ley electoral, y al tratarse del acta de Vigo quiere indicarse, y se indica en el voto particular, que la Comision ha cambiado de opinion solo para esta acta.

No se quejarán los Sres. Celleruelo y Maura de que en la eleccion de Vigo haya habido eso que hemos dado en llamar actos preparatorios de la eleccion.

Con una Junta del censo que existia antes de venir al poder el partido liberal-conservador; con unos alcaldes en los pueblos del distrito que no han sido movidos, ni los Ayuntamientos tampoco, ha venido á hacerse la eleccion del distrito de Vigo. Esta se ha verificado sin protesta alguna, excepcion hecha de lo que ha ocurrido en el acto del nombramiento de interventores, y al cual quiere darse, señores, una importancia tan grande, cuanto que por ella quiere recabarse nada ménos que la nulidad de la eleccion.

Voy á decir en dos palabras, porque así me está recomendado, lo que ocurrió en la eleccion de interventores en el distrito de Vigo.

El juez de primera instancia, como he dicho ya, con la misma Junta inspectora del censo que habia antes de 1884, trató de recibir y recibió los pliegos de interventores; y al abrir la sesion, el juez presidente de la misma dijo que podian acercarse á la mesa los indivíduos que hubiesen autorizado en los pliegos de propuestas la autenticidad de las firmas que éstos contuvieran, para que los fuesen entregando. Así ocurrió, y á las doce y veinte ó veinticinco minutos se presentó D. Eduardo Iglesias, el cual presentó 17 pliegos de propuestas y tres de actas notariales, tambien con el fin del nombramiento de interventores, cuando el D. Eduardo Iglesias no era el indivíduo que daba la autenticidad de las firmas de esos pliegos; y el juez de primera instancia, ó mejor dicho, la Junta del censo, adoptó el criterio, interpretó el art. 65 de la ley electoral en el sentido de que no tenian derecho á presentar los pliegos de interventores más que aquellos indivíduos que han firmado la autenticidad de las firmas que contienen los pliegos, en el sobre del pliego mismo.

No negará el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, que la opinion de la Comision de actas es extensiva en este particular del art. 65 de la ley, y que la Comision ha juzgado siempre que pueden presentarse los pliegos de interventores por cualquiera que reuna el carácter de elector, atemperándose, más

que á la letra del art. 65, al art. 66. Pero esto no quita que la ley sea interpretable, esto no dice que la ley sea clara; la ley, por desgracia nuestra, no está tan clara ni tan evidente como fuera de desear, y el Tribunal de Actas graves, que tanto se cita en este voto particular como doctrina en apoyo de la opinion del mismo voto, en algunas de sus sentencias, que yo he registrado, no viene á definir tampoco de una manera clara y terminante cuál sea la interpretacion que debe darse á este artículo. De modo, Sres. Diputados, que resulta que el juez de primera instancia, el alcalde y la Junta inspectora del censo de Vigo, lo que han hecho es interpretar en sentido restrictivo el art. 65 de la ley electoral, como pudo hacerlo, y la Junta quizás debia hacerlo en aquel momento en sentido lato y expansivo.

¿Pero esto quiere decir que se haya cometido una trasgresion de la ley? ¿Esto quiere decir que se haya faltado á la ley misma? No; se habrá interpretado más ó ménos acertadamente la ley; pero interpretacion al fin. Cuando venga una definicion concreta, cuando se diga, por quien puede decirse, que el artículo á que me vengo refiriendo tiene una interpretacion determinada, sola y exclusiva, entonces aquel que la haga en sentido contrario faltará á la ley; mientras no, no puede decirse que se ha faltado.

Por lo demás, Sres. Diputados, y concluyo, en una eleccion que, como he dicho, no ha habido movimiento de personal en el distrito de ninguna clase... (*El Sr. Celleruelo*: ¿Ninguno?) Absolutamente ninguno, y yo espero que S. S. cite el que se ha hecho. (*El señor Celleruelo*: La prensa se ha ocupado hace más de un mes de ello.) La prensa no da fe...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Diríjase su señoría al Congreso.

El Sr. **CAMACHO**: Era una interpelacion y contestaba á ella.

Concluyo afirmando que allí no ha habido ningun movimiento de personal antes de la eleccion; que no se ha hecho más que la interpretacion del art. 65 de la ley electoral, y que despues no ha habido ni una sola protesta en ninguna de las secciones del distrito, ni tampoco en la Junta general de escrutinio, y que para el convencimiento moral de los que hemos examinado el acta, hemos visto que los indivíduos que apoyaban al candidato que ha traido el acta, presentaron un número de firmas que excedia de la mitad más uno de los indivíduos que formaban el cuerpo electoral de Vigo. Por muchas firmas que hubiese presentado la oposicion, nunca puede decirse que aquella era la mayoría; y si el candidato que trae el acta traia la mayoría absoluta de interventores con más de 100 votos sobre esa mayoría, y despues de obtenida una mayoría absoluta tambien sin protesta ninguna, yo entiendo que no puede dudarse de la legalidad de esta acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Celleruelo tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, desde que he tenido la honra de ser indivíduo de la Comision de actas, declaro que siento algo así parecido á remordimiento. Yo he tratado de cumplir con mi deber desde que he sido elegido; pero dudo haberlo cumplido, y no me tranquiliza el que los pecados que van confesados hasta hoy hayan sido absueltos por esta Cámara, que juzga como tribunal definitivo é inapelable, porque me temo yo que se haya abusado un tanto del derecho de gracia y de indulgencia, y que se hayan absuelto pecados que estén reservados al Pontífice Supremo, que es el país en este caso. En descargo, pues, de mi conciencia y de la vuestra, he formulado este voto particular en el acta de Vigo: si lo admitiéseis, conseguiríamos con ello dar una satisfaccion á la opinion pública, tranquilizar mi conciencia y algunas otras, y no causaríais perjuicio alguno al candidato que ha salido triunfante en Vigo, porque tengo entendido que ha salido tambien por otro distrito; y como supongo que en ese otro distrito no habrá sucedido lo que en Vigo, quiere decir que con declarar el acta grave y mañana decir que está vacante el distrito, no haríais más que adelantaros á lo que ha de suceder en todo caso.

El Sr. Camacho, que es una persona ilustradísima y que conoce muy bien la ley electoral, y tan bien como yo ó mejor que yo el criterio de la Comision, decia y confesaba que en esta cuestion de Vigo efectivamente el criterio que habia tenido la Junta del censo, presidida por el juez, no era el criterio adoptado por la Comision del Congreso en casos análogos. Podia haber dicho más el Sr. Camacho: podia haber dicho que el criterio de la Comision en estas cuestiones, como en otras, es tan contradictorio, tan distinto, tan diferente, ha conseguido deshacer de tal manera la ley electoral, que ya no sabe uno á qué atenerse. Con arreglo al criterio de la Comision, las actas electorales de presencia, de ciencia propia, estando los notarios en las juntas de escrutinio de interventores, no tienen valor alguno; las actas notariales que se extienden de presencia para acreditar que no se ha dado posesion á los interventores, ó que no se ha abierto á la hora debida el colegio electoral, no tienen valor alguno; la prision, la detencion, la multa de un candidato durante el período electoral, que taxativamente está marcado en la ley que es una coaccion penada con prision mayor y multa de 5.000 pesetas, no tiene valor alguno; todas las protestas contra las infracciones é ilegalidades cometidas por la presidencia y los interventores cuando son adictos á ciertos candidatos, no tienen valor alguno. ¿Dónde está la ley? pregunto á la Comision. ¿Cuál es vuestra ley? ¿cuál es vuestro criterio? Más hubiera valido que cuando se nombró la Comision por los que representan á la mayoría, se hubiera dicho: Señores Diputados electos, si es que lo sois, vais á la Comision á hacer lo que tengais por conveniente, sin hacer caso para nada de los artículos de la ley, y teniendo siempre en cuenta que el Sr. Romero Robledo ha dicho que nunca se han visto tantas actas limpias en ningun Congreso español. Y naturalmente, sabiendo entonces nosotros que habia quien opinaba como la Comision ha opinado en esta acta, hubiéramos guardado nuestra opinion y no hubiéramos venido aquí á molestaros con un voto particular. Porque ¿para qué habíamos de presentar un voto particular, si en el nombramiento de interventores á que se refiere, nombramiento que es el fundamento de todo el sistema electoral, no tiene importancia alguna para vosotros que la Comision del censo y el juez que la preside se olviden en absoluto de las prescripciones legales? ¿Para qué formular voto particular, si la Comision y el Congreso han de aprobar el nombramiento de interventores que solo tenian á su favor siete, seis y cinco firmas, y desechar interventores que traen 17 pliegos firmados por la mayoría de los electores? Así sucedió en Vigo, en cuyo

escrutinio solo fueron admitidas tres actas notariales que no habia pretexto ninguno para rechazarlas. Yo siento que se haya marchado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de estos bancos; pero tengo la esperanza, puesto que ha contestado hoy á las indicaciones hechas ayer por el Sr. Azcárraga, de que me contestará á mí y me resolverá algunas dudas que se me ofrecen sobre la validez de todos estos actos, y me habrá de decir qué propósito tuvo S. S. al publicar la circular en la cual ordenaba á los notarios que fueran á los colegios electorales siempre que fuesen requeridos, y extendieran actas notariales sobre todos los hechos que los electores quisieran consignar para esclarecimiento de la eleccion. ¿Qué se proponia con eso? ¿Es que daba importancia á los hechos acreditados por los notarios? ¿Era esto? Entonces, la Comision no está conforme con el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No era eso? ¿Era un medio de sentar las bases para denunciar los delitos electorales y proceder contra los delincuentes? Entonces, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿cuántas causas se han incoado por el ministerio fiscal y en virtud de las distintas y múltiples denuncias que están aquí haciendo los notarios que han sido maltratados, y á cuya fe no se le da crédito alguno por la Comision?

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quisiera decirnos, ó bien su criterio respecto al valor y á la importancia que debe darse á las actas notariales en los casos que aquí se han denunciado, ó bien las causas que se han incoado por efecto de las denuncias de esos notarios, tendríamos una base segura para juzgar, no las actas discutidas, que sobre esas no puede volverse ni yo lo pretendo, sino otras actas que hay pendientes y que bien merecian una aclaracion explícita y terminante. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de quien verdaderamente pudiera decirse que estaba retraido por el cargo que desempeña, de cuestiones electorales, ha publicado en la *Gaceta* notables documentos que nos demuestran lo contrario; y dado este primer paso, bueno seria que aquí, en el Parlamento, donde necesitamos saber el criterio del Gobierno en todos los asuntos, siguiera S. S. una táctica distinta de la que viene siguiendo en materia electoral el Sr. Ministro de la Gobernacion, que nos ha dicho ya dos veces que él no intervenia para nada en estas discusiones, queriendo significar sin duda que ha intervenido mucho antes y que se encuentra cansado.

Yo he formulado este voto en el distrito de Vigo, porque aquí no se trata de un republicano y no teneis el derecho de decir que vengo á predicar *pro domo mea*. Se trata de un candidato conservador que ha salido por dos distritos, y de otro candidato á quien no conozco, pero acerca del cual veo en una protesta consignada en el acta de escrutinio de interventores, que se le ha privado ilegalmente de la intervencion en las Mesas; y despues de todo, si habeis de mostrar algun respeto por la ley, nunca como ahora podeis hacer ese alarde. Yo temo mucho que no lo hagais y que declareis que el acta de Vigo es un acta inmaculada; pero si despues de haberse negado á este candidato la intervencion, que es la base de todas las elecciones, aprobáseis esta acta como buena, bien podemos decir que el Sr. Marqués de Mochales ha salido por el distrito de Vigo con la misma autoridad que la inmensa mayoría de los indivíduos de esta Cámara que han traido actas tan limpias como la de Vigo.

Pero ya que hemos tenido el sentimiento de que se haya marchado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es el que podia hacer la aclaracion que yo deseo, ruego á la Comision que retire el dictámen, no hasta que vengan nuevos documentos, que ya sé que á esto le tiene mucho horror la Comision, sino hasta que venga el Sr. Silvela y nos diga qué significa el artículo de la ley que establece se castigue como falsificador á todo aquel que niegue la intervencion debida á los candidatos, y por qué razon se le castiga con la pena de prision mayor y multa de 5.000 pesetas. De esta manera tendremos una interpretacion de esa ley, si no auténtica, de grandísimo valor, y á ella podremos atenernos en los casos que se presenten, que temo sean tantos como actas están por aprobar. De este modo no tendremos dificultad ninguna, ni habrá votos particulares, ni yo molestaré como he molestado mucho tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **CAMACHO**: Esperaba yo que mi compañero de Comision el Sr. Celleruelo hubiera expuesto su opinion respecto á la interpretacion del art. 65 de la ley; es más, esperaba que hubiera citado una autoridad incontrovertible en este punto. (*El Sr. Celleruelo:* Es cuestion de sentido comun: cuando á un candidato se le priva de intervencion, hay que anular el acta.) Yo siento, Sres. Diputados, no tener sentido comun, por lo que dice S. S.; pero no lo siento tanto por mí, como por una autoridad tan alta y respetable para mí como el Tribunal de Actas graves, el cual ha declarado, entre otras sentencias, en la de 24 de Mayo de 1880 y en la de 28 de Junio de 1882, que los artículos 65 y 66 de la ley electoral son interpretables, y ha fijado la jurisprudencia para el caso en que la interpretacion sea única; es decir, que el Tribunal de Actas graves, aceptando el criterio de que estos artículos son interpretables, ha entendido en las sentencias que acabo de citar, que habrá mistificacion del sufragio cuando tratándose de una misma Junta del censo electoral, aplique dos distintos criterios para la misma acta; pero que mientras no suceda esto no hay motivo para decir que se mistifica el sufragio. Repito, pues, que aunque lamento no tener para S. S. ese sentido comun á que aludía, lamento más que se califique de ese modo al Tribunal de Actas graves.

Ha pedido S. S. á la Comision que retire el dictámen hasta oir la opinion particular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pues entienda S. S. que, sea cual fuere la opinion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para mí respetabilísima, será necesario oir la opinion de los Cuerpos Colegisladores para que se modifique, explique ó determine la interpretacion recta de esos artículos, y que luego que eso ocurra, no la opinion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino la de las Cámaras, producirá sus efectos, no para los hechos que ya han tenido lugar, ni para las actas que aun quedan por discutir, como ha dicho S. S., sino para lo sucesivo; porque esos son hechos que han pasado, y las leyes no tienen efecto retroactivo más que cuando se les da, como tampoco lo tienen las opiniones de los Ministros de Gracia y Justicia.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **CELLERUELO**: Primero para dar una ex-

plicacion que se merece la interpretacion que ha hecho de mis palabras el Sr. Camacho.

Al decir yo que era de sentido comun, no pude significar que el Sr. Camacho estuviera exento de sentido comun. Quise decir que la inteligencia era tan clara, que solo á la pasion política podia ocultarse. ¿Cuál es la base de la ley electoral y del sistema? El dar intervencion á todos los candidatos. En esto se funda la ley electoral y tiene su principal garantía el sistema representativo. Desde el momento en que por un distingo que está bastante explicado ya por acuerdos de la Cámara y de los Tribunales de Actas graves, se priva á un candidato de la intervencion, dicho se está que la eleccion verificada bajo esos auspicios es nula; y tengo la seguridad que el Sr. Camacho cree lo que yo; y el Tribunal de Actas graves lo ha dicho constantemente; porque en esas sentencias que cita S. S. se refiere en algunas de ellas á las Juntas del censo, porque se han renovado con anterioridad á la fecha determinada, ó porque no se han renovado; pero las sentencias del Tribunal de Actas graves, todas coinciden en que la falta de intervencion en unas elecciones, cuando se ha conseguido por medio de amaños, ó por medio de coacciones, ó por otros medios prohibidos por la ley, anula la eleccion.

Respecto á la doctrina que ha sostenido S. S., de que las reformas de las leyes no las puede hacer un Ministro, estoy conforme; no las puede hacer ni un Ministro ni una Cámara sola; pero como S. S. está sentado en el banco de la Comision, le ruego que lo tenga presente, porque es posible que en esta misma sesion tenga que recordar esta doctrina á S. S. y á sus compañeros, y no vaya á suceder lo que sucedió con esa que llaman SS. SS. jurisprudencia, y que sirve para que en unas actas se interprete la ley de un modo y en otras de otro; por supuesto, siempre en beneficio de la mayoría. Ruego, pues, á S. S. que recuerde lo que ha sostenido, porque ya digo, es muy posible que esta misma tarde, en esta misma sesion, tenga que recordárselo á S. S. y los demás compañeros de la Comision de actas. Nada más.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. **LINIERS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **LINIERS**: Para presentar unos documentos importantísimos, relativos á la eleccion de Gijon.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Pasarán á la Comision de actas.

Leido el dictámen relativo al acta 103, distrito de Posadas, provincia de Córdoba, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Saavedra y Cueto (Don Teobaldo), Marqués de Viana, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Gamazo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GAMAZO**: No voy, Sres. Diputados, á molestar la atencion de la Cámara con un largo discurso. Hechas aquellas consideraciones generales á que se prestaban las últimas elecciones verificadas, tócanos ya ir comprobando con los ejemplos la tésis que habíamos sustentado.

Varios ejemplos han pasado ya delante de vuestra vista, ejemplos que contienen diversas enseñanzas y que acreditan procedimientos diferentes, todos igualmente violatorios de las disposiciones de la ley. Ahora me toca presentar á vuestra consideracion y á la del país lo ocurrido en el distrito de Posadas, donde hay generalidades de la ley y donde hay especialidades que merecen fijar vuestra atencion.

No vengo á impugnar el acta de Posadas con la esperanza de que la declareis grave. Confieso con ingenuidad que otras que lo eran tanto ó más que la actual han sido aprobadas, y que entiendo yo seria una inconsecuencia de vuestra parte negar al digno Diputado electo de este distrito lo que habeis generosamente concedido á otros. Pero deseo que si algun dia se hace la historia de los procedimientos electorales de nuestro país, no se omitan algunos detalles importantes de que da particular ejemplo la eleccion de Posadas.

De la preparacion de este distrito no diré más que muy contadas cosas y muy compendiosamente.

Trece Ayuntamientos tiene el distrito de Posadas; once han desaparecido; nueve no más son los de cabeza de seccion. Los procedimientos por los cuales han desaparecido once de los trece Ayuntamientos que habia en este distrito, son varios. Son los dos más usuales en estos tiempos: el uno la suspension; el otro la dimision. De la dimision de los Ayuntamientos en ese y en cualquier otro distrito, no hemos hablado todavía, ni quiero yo hablar en este instante; pero afirmo y sostengo que me parece el procedimiento más violento, el procedimiento más injustificado de todos los que se pueden emplear. Y digo esto, porque no hay autoridad más incompetente que la de los gobernadores para juzgar de las excusas de los concejales y de los alcaldes. Si los alcaldes son de nombramiento Real, por aquel principio de que al que corresponde la facultad de dar no se le puede negar la de quitar, estaria en su derecho el Sr. Ministro de la Gobernacion admitiendo dimisiones y reemplazando á los alcaldes dimisionarios; pero si los alcaldes y los concejales deben su nombramiento al cuerpo electoral de su propio Municipio, no admito sino como una de las conculcaciones más graves del derecho popular, la de que los gobernadores admitan dimisiones y creen y supriman las instituciones fruto de la eleccion popular. Sin embargo, en el distrito de Posadas hay más ejemplares de Ayuntamientos dimitidos, ó dimisionarios, si quereis que hablemos en lenguaje formal, porque lo de dimitidos es una palabra convencional que hemos admitido para explicar la espontaneidad, la suavidad con que esas dimisiones se presentan; en el distrito de Posadas hay más Ayuntamientos dimisionarios que suspensos. De todos modos, no me parece que podria quejarse quien aspirara á nivelar el terreno, á terraplenar, cuando se encontrase con que de trece Ayuntamientos, once habian cedido su puesto á amigos particulares del candidato triunfante; porque es claro que el gobernador de la provincia no nombraria para los cargos vacantes que él se habia procurado de uno ó de otro modo, á los

adversarios de aquel á quien intentaba favorecer. Lo que hay de particular en la conducta seguida por la autoridad de la provincia para preparar esta eleccion, es que sin duda, y esto debe decirse en honor de los habitantes de aquel país, sin duda escaseaban tanto las personas aptas para ciertas cosas, que fué preciso ir á buscar un alcalde nada ménos que á Cádiz; y á éste, que ni tenia domicilio en el pueblo de Santaella (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Estaba emigrado hacia dos ó tres años), una de las cabezas de seccion; á éste, que se hallaba sometido á dos procedimientos criminales, uno por desacato y otro por allanamiento de morada ó detencion arbitraria; á éste, que ya en el año económico de 1881-82 habia dejado de satisfacer el arbitrio municipal por constar que no tenia residencia en la localidad; á éste se le trajo al pueblo de Santaella para que presidiera el Ayuntamiento, y por consiguiente, y este es el secreto, para que presidiera la Mesa de aquella cabeza de seccion.

He oido mientras hablaba, una interrupcion que tal vez represente un argumento. Se ha dicho que hacia dos ó tres años que estaba emigrado de la localidad. Puede ser. Pues si hacia dos ó tres años que estaba emigrado de la localidad, y dentro de los dos años, ó al concluir los dos años, se ha de determinar el domicilio de los ciudadanos, de tal manera que no es posible tenerle á la vez en dos partes, fuera cualquiera la causa de la ausencia de este ciudadano, es igualmente evidente que no podia ser nombrado alcalde, ni ménos presidir la Mesa electoral de la seccion de Santaella. ¿Es que habia sido víctima de persecuciones en otro tiempo? Pues yo condeno las persecuciones que le hubieran hecho sufrir; yo condeno tambien la apatía de aquellos que no han logrado que en las dos causas criminales pendientes contra este ciudadano, al cabo de tres años se haya pronunciado sentencia; yo condeno todo esto; pero no me ha de impedir que diga que la ilegalidad del nombramiento de alcalde de Santaella es manifiesta y evidente. Direis que cuando se arrostraba, sin embargo, el inconveniente de una ilegalidad tan notoria, se arrostraria con algun fin. Yo no me atrevo á ser tan malicioso; supongo que fué todo casualidad; pero como pronto vereis que el pueblo y la seccion de Santaella han sido teatro de uno de los más gruesos abusos que en esta eleccion se han cometido, comprendo y me explico vuestra natural suspicacia.

El caso es, Sres. Diputados, que en esta seccion, llegado el dia de la eleccion de Diputados, tuvieron la desgracia de no presentarse á tiempo los interventores del candidato vencido, desgracia que se repite con tanta frecuencia, que ya no va nadie á creer que es casual, á pesar del empeño que se muestra en defender á los presidentes de las Mesas al ajustar á las prescripciones de la ley esa severidad con que á las ocho y unos minutos rechazan á todo el que no es amigo suyo. Llegaron tarde los interventores. Pero todavía hay algo más de particular.

Habia notario en la localidad, y se quiso que el notario interviniera en la eleccion: presentóse en el local, y oyó las excitaciones que se dirigian al presidente para que mostrara la urna; pero la urna fué tan rebelde á los deseos del alcalde, que se empeñó á su vez en mostrar un doble fondo en que existian papeletas ó candidaturas de no sabemos quién; es de suponer que no serian candidaturas de aquella persona en cuyo nombre ó por cuya causa habia padecido persecuciones, segun las insinuaciones que antes expuse, el alcalde de Santaella; es de suponer que esas candidaturas no serian de agradecer al alcalde de Santaella, trasladado desde Cádiz para presidir esta Mesa electoral. Protestaron los concurrentes de que la urna contenia candidaturas antes de que se hubiera empezado la votacion: el alcalde negó que la protesta fuera fundada, é intentó demostrar nuevamente que no habia papeletas dentro de la urna; pero otra vez la urna se sublevó ante la declaracion, y otra vez enseñó por entre la tapa que cubria el doble fondo, las candidaturas de no sabemos quién.

Entonces, como el caso era tan manifiesto, como habia sido tan público, se acudió al juez municipal, autoridad judicial de aquella localidad: la autoridad judicial comenzó á instruir las diligencias; la autoridad judicial se presentó al concluir la sesion, con el designio, que es uno de los primeros deberes de todo instructor de causas criminales, con el designio, digo, de impedir que se borrara el rastro de aquel delito y asegurar el cuerpo de él. Excuso decir que la autoridad judicial fué obligada á desalojar el local; pero no omitiré, porque esta es una enfermedad que se ha manifestado repetidamente en las actuales elecciones, no omitiré que la Guardia civil tenia instrucciones de no auxiliar á la autoridad judicial allí, como en otras varias partes, y que, en efecto, la Guardia civil se negó á prestar auxilio al juez municipal.

Despues de este hecho, que, como antes os decia, se ha repetido en varias localidades de España, yo pregunto, Sres. Diputados, y preguntaria con mucho gusto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si le viera en ese banco: ¿de qué sirven todas las teorías y todas las circulares? ¿Para qué escribiremos aquí las leyes, si las autoridades del órden judicial, en quienes si aun resta en este país alguna esperanza, ha de estar necesariamente depositada, si las autoridades del órden judicial, repito, carecen del auxilio de la fuerza pública para cumplir su mision y mantener la observancia fiel de las leyes?

El delito de falsificacion, que así le llama la ley electoral; el delito que trae en pos la prision preventiva de los autores, por ser la pena que le aplica la ley la de prision mayor; ese delito, á vista de todos cometido, por un notario certificado, por el juez municipal perseguido, ese delito queda impune, y con vergüenza de todos, la autoridad judicial fué expulsada con el auxilio de la Guardia civil que para este efecto estaba á la órdenes del alcalde.

Yo ya sé que contra estas terminantes afirmaciones mias, que están documentalmente justificadas, se ha alegado en otra parte un hecho: el hecho de que se ha sobreseido la causa incoada por el juez municipal. Yo respeto la autoridad, la eficacia del fallo que en este punto se haya dictado; pero tambien tengo el derecho de decir que en mi opinion, y salvos todos esos respetos, y debiéndose prestar homenaje á lo que son cosas juzgadas, en mi opinion el juez municipal de Santaella cumplió estrictamente con su deber, con un deber que tenia trazado en la ley de procedimientos criminales, con un deber cuyo abandono hubiera sido una verdadera falta; y tengo que decir, salvo los mismos respetos, que no comprendo, que no me explico, cómo hecha la denuncia, cómo incoado un procedimiento, por si era ó no era la autoridad competente para seguir las diligencias criminales el juez municipal de Santaella, se ha podido dejar en la os-

curidad y el misterio el hecho que se perseguia, y no se mandó, como se debia, proceder criminalmente por otra autoridad contra los reos de un delito que, á los ojos de los tribunales y á los ojos de la opinion pública, es un delito de falsedad.

Si la Comision de actas se ha dejado seducir por ese documento, que parece ser para ella el argumento Aquiles, no ha podido, sin embargo, incurrir en un error impropio de la inteligencia y de la experiencia de las personas que la componen: en el error de creer que no puede perseguirse ese hecho; en el error de omitir su persecucion ó de denunciarle al tribunal competente.

Me alegro mucho de ver en su sitio al respetable Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ahora se me presenta ocasion de decir á S. S. cómo y de qué manera han entendido su circular y la han cumplido los funcionarios del órden judicial. Aquí hay un notario que da fe de presencia, es decir, un notario que interviene con aquella capacidad legal y moral que requeria el otro dia el digno indivíduo de la Comision que pertenece á esa clase; un notario que da fe de presencia que se han cometido delitos de falsedad, depositando en una urna de doble fondo papeletas antes de empezar la eleccion (*El Sr. Marqués de Viana*: Pido la palabra), habiendo sido descubierto ese hecho ante los electores de Santaella; aquí hay un juez municipal que, cumpliendo su deber, incoa proceso contra ese hecho, y queriendo que ese proceso llegara á término, y queriendo que ese proceso tuviera base sólida, trata de apoderarse del cuerpo del delito, y tuvo que ceder ante la fuerza armada á las órdenes del alcalde. Aquí hay, despues de esto, una Audiencia de lo criminal que, á pretexto de la incompetencia del juez municipal, sobresee (en lo cual podia tener ó no razon, ya he dicho que respeto su fallo), sobresee definitivamente y no manda formar causa por el tribunal competente, y abandona la persecucion de ese delito. ¿Es falso lo que dice el notario? Pues á ese notario se le debe someter al procedimiento á que haya lugar. ¿Es verdad? Pues á esa Mesa se la debe perseguir como falseadora. No hay alternativa: lo que no puede suceder es que diciendo unos una cosa y los otros la contraria, siendo la cosa grave, porque se trata de un delito que la ley castiga con prision mayor, quede impune. Este hecho le denuncio yo aquí y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tomará la debida acta.

Despues de esto, Sres. Diputados, todo lo demás que haya podido ocurrir en el distrito de Posadas, ¿qué importa? Yo no he de insistir en que todos los demás hechos ocurridos en el distrito de Posadas os muevan á declarar grave el acta; pero por vosotros y por nosotros, por el sistema representativo, bajo el cual todos vivimos, os exhorto y os ruego que procureis que hechos tan claramente definidos y comprobados como la falsedad ds un notario ó de una Mesa, no queden impunes: de esta suerte los notarios no darán fe de lo que no les conste, y los presidentes de Mesa no cometerán falsificaciones del sufragio. Por vosotros y por mí, por todos, os ruego no dejeis que queden impunes hechos de esta clase.

No tengo más que decir, porque todo lo demás que dijese me parece pequeño en comparacion con esto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Marqués de Viana tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Señores Diputados, habíaseme anunciado ante la Comision de actas, que la mia iba á ser impugnada en este sitio; y á pesar de esto, yo no podia creer que hubiera ningun señor Diputado, por mucha que fuera su habilidad parlamentaria, que quisiese imponerse esta tarea ingrata, como se la ha impuesto el Sr. Gamazo; porque es imposible que sobre un acta que ha salido completamente limpia de la Junta de escrutinio, y que limpia ha llegado á esa Comision, que no ha encontrado motivo para dar dictámen desfavorable, ni pretexto para que se formule voto particular, se pudiera decir nada en contra. Se necesitaba, señores, efectivamente, un genio superior y grande, como el que tiene el Sr. Gamazo, para demostrar aquí lo indemostrable, es decir, que en la eleccion de Posadas hubo defectos que pueden llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que el Diputado electo que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso puede tener alguna dificultad antes de sentarse aquí como verdadero representante de aquel distrito.

Ya sabia yo, desde que se me anunció que el señor Gamazo habia de impugnar mi acta, que su señoría habia de entretener agradablemente á la Cámara; que soy el primer admirador de su elocuencia; pero tambien tenia la seguridad de que, á pesar de esas condiciones del Sr. Gamazo, no podria en manera alguna hacer ningun ataque concreto que pudiera perjudicar ni en lo más mínimo á la limpieza del acta de Posadas.

Voy á ser muy breve, imitando la parquedad con que el Sr. Gamazo ha usado de la palabra; pero sintiendo yo mucho repetir aquí palabras que he pronunciado en otra parte, tengo que hacer una declaracion, porque de esta declaracion se deduce una consecuencia que es de grandísima importancia para que comprendais que en el distrito de Posadas no se ha ejercido, ni era necesario ejercer coaccion alguna para que saliera triunfante la candidatura del Diputado electo que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra. Esta declaracion es la siguiente: que ni en esta eleccion ni en las anteriores elecciones he podido considerar como mi contrincante en el distrito de Posadas al candidato que ha sido derrotado, porque la primera presentacion de su candidatura por aquel distrito representó la imposicion más tiránica y más injusta que se ha hecho jamás en ningun distrito de España. Aquella candidatura representaba en aquel distrito una imposicion tan violenta, que fué preciso llevar allí un gobernador *ad hoc* para que saliera triunfante, y fué necesario extender la accion del Gobierno sobre todos los pueblos, y apretar los tornillos de la máquina electoral de tal manera que saltó todo su mecanismo, hasta el punto de que no pudo haber eleccion en dos secciones importantísimas, y una de ellas fué la de Santaella, de que se ha hablado aquí esta tarde. ¿Qué simpatías habia de llevar allí el candidado entonces triunfante, cuando se presentara una nueva eleccion? ¿Qué habia de llevar allí, más que la influencia particular que él hubiera podido adquirir durante el tiempo que representó aquel distrito en Córtes? Faltando los medios oficiales, faltando aquella iniciativa poderosa que dirigia los asuntos políticos en aquella provincia, era natural, era seguro y lógico que para reparacion de los escándalos que allí tuvieron lugar fuera derrotado ese candidato. Lo ha sido, y lo ha sido legalmente, porque, Sres. Diputados, todos lo sabeis, en particular

aquellos que representais distritos donde teneis intereses, y en los cuales estais relacionados por vínculos de amistad, todos sabeis que en el distrito donde se siembran disgustos, donde se siembran discordias y violencias, y donde todo esto se riega con las lágrimas de los perjudicados, la cosecha que se obtiene en otras elecciones tiene que ser el desvío de los electores, y en último término, la derrota del candidato, causa de tantas desdichas.

Verdaderamente, señores, pasa con esta acta una cosa particular, una cosa extraña, la cual es posible no haya pasado inadvertida para los Sres. Diputados. Vino esta acta completamente limpia á la Comision, y la Comision la examinó, como examinó la pobre documentacion que el candidato vencido ha traido para tratar de mancharla inútilmente, y en esa acta y en esa documentacion no se encuentra motivo alguno para que la Comision deje de declararla leve; ¡qué digo leve! completamente limpia. En efecto, la Comision da el dictámen que todos vosotros habeis oido leer; no hay ningun Diputado de la minoría fusionista ni de ninguna otra minoría, de los que tan dignamente ocupan un puesto en la Comision de actas, que encuentre motivo para formular un voto particular (*El Sr. Maura pide la palabra*), y por mitigar la amargura del candidato vencido, ó por cualquier otro motivo, es preciso que se combata el acta.

Efectivamente, se inscribe en la mesa presidencial para atacarla un dignísimo y distinguido orador de la minoría izquierdista, y al dia siguiente, es decir, ayer, cuando debe discutirse aquí esta acta, varía la decoracion y ya se me anuncia que es otro distinguido orador de la minoría fusionista el que va á hablar. Pero avanza la tarde, y estando yo sentado en estos bancos, se me dice que voy á tener el honor de escuchar al Sr. Gamazo como impugnador de mi acta. Tambien se me dice por mi adversario ante la Comision de actas, que los documentos relativos á la mia están en casa del Sr. Alonso Martinez. De modo, señores, que en la discusion de esta acta se ven singularidades de todas clases, y es preciso que se reunan los dioses del Olimpo fusionista para dirigir sus rayos contra mi pobre acta, pobre por ser mia, pero rica en legalidad y modelo de pureza y sinceridad electoral.

Pues el efecto de esto es completamente contraproducente; porque por mucho que sea el agradecimiento de mi adversario hácia sus amigos por el esfuerzo que hacen para que haya este aparato en la discusion, el mio es muchísimo mayor, porque yo recabo esa gloria para el acta que me va á dar el puesto de Diputado; porque es para mí una inmensa gloria el que se recurra á un jurisconsulto de la talla del Sr. Alonso Martinez, y á un Diputado de la importancia parlamentaria del Sr. Gamazo, para que pueda discutirse un acta como la de Posadas. Por consiguiente, yo desde este sitio tengo que dar las más expresivas gracias á todos los señores fusionistas, ó al señor fusionista que haya intervenido para conseguir que elementos tan importantes del fusionismo se ocupen en dar importancia al acta de mi eleccion, que se está discutiendo en este instante.

¿Pero es que esto no puede indicar otra cosa? ¿Es que esto no puede indicar que no se trata aquí de demostrar las ilegalidades que el Gobierno haya podido cometer con fines electorales en aquel distrito, ni de encontrar los vicios de la eleccion para en cumplimiento de nuestro deber denunciarlos ante el país? Porque aquí álguien pudiera ver otro empeño, y ese empeño seria completamente pueril si solamente se tratara de dificultar ó retardar la aprobacion de mi acta con objeto de que yo pudiera sufrir alguna pequeña molestia ó retraso en tomar asiento como representante de la Nacion.

No quiero entretener más al Congreso; voy á buscar la argumentacion en los documentos presentados que acompañan mi acta; y como el Sr. Gamazo ha empezado por la seccion de Santaella, voy derecho y de prisa á examinar esos documentos.

Señores Diputados, empezó el Sr. Gamazo hablando algo, aunque muy á la ligera, de la preparacion electoral en aquel distrito y en aquella seccion; y con efecto, yo no puedo negarle á S. S. que ha habido movimiento de personal. Esto es indudable; pero este movimiento no se relacionaba con las elecciones; no era absolutamente indispensable, ni siquiera necesario para que allí se hicieran, esa remocion de Ayuntamientos de que nos ha hablado el Sr. Gamazo, y esto es muy claro; porque yo puedo presentar al Congreso cartas de casi todos los Ayuntamientos, firmadas por todos sus indivíduos, en que me suplican que interponga la influencia que suponian que yo debia tener cerca del Gobierno, con objeto de que no se les quite, y que á cambio de eso me ofrecen una eleccion nutrida, lucida, unánime. Por consiguiente, la remocion de aquellos Ayuntamientos no podia obedecer de ninguna manera á la preparacion electoral, sobre todo en el distrito que represento, donde realmente todo eso era innecesario.

Pero lo que era de necesidad, Sr. Gamazo y señores fusionistas, era moralizar nuestra administracion; lo que era necesario, era barrer la podredumbre de vuestros Municipios, y que ningun Diputado ó pretendiente á Diputado, que es digno y que se estime, consienta que con motivo de su candidatura, y por asegurar su eleccion, se respeten esos Ayuntamientos á cambio de una votacion unánime como se me ha ofrecido á mí. Eso era imposible, y esto no tiene nada que ver con la preparacion de la eleccion. Pues qué, porque se vayan á hacer unas elecciones, ¿es posible que se dejen en sus puestos aquellas corporaciones populares cuya administracion es viciosa, y de lo cual tiene noticia la autoridad gubernativa? ¿Es posible que aquello se deje pasar sin hacerse solidaria de aquella administracion? Pues qué, á título de moralidad ¿no derribásteis vosotros casi todas las corporaciones populares y casi todos las corporaciones provinciales? Sin embargo, no demostrásteis nada; mientras que nosotros y respecto á mi distrito, que quiero circunscribirme á él, todos aquellos Ayuntamientos suspendidos, que han sido tres, se les ha formado expediente, y el expediente no se ha perdido en la cartera del gobernador, como sucedió con los expedientes que vosotros formábais. Aquellos expedientes han venido al primer Cuerpo consultivo de la Nacion, al Consejo de Estado, y éste ha estimado en todos los casos que habia motivo bastante para pasar el tanto de culpa ante los tribunales de justicia, y entienden en este momento de esos expedientes los dichos tribunales.

Por consiguiente, ¿qué fantasmagoria es esta? ¿Me vais á decir quizás que la provincia de Córdoba es una de aquellas provincias donde se han hecho más remociones? Sí; porque á mí, en esto, en lo que se refiere á mi distrito, aunque yo soy completamente ajeno, por

que eso es un asunto directo del Gobierno con las corporaciones y la autoridad que lo representa en las provincias, sin embargo, como hombre de partido digo que no me duelen prendas, porque estoy seguro que no le duelen al Gobierno ni al partido liberal-conservador. Yo digo que sí, que la provincia de Córdoba ha sido una de aquellas provincias en que se han hecho más remociones, á cambio de que en otras muchas de las 49 de nuestro país no se ha hecho ninguna, y el estado que el Sr. Ministro de la Gobernacion trajo aquí es bastante elocuente para que ni unos ni otros insistamos sobre esto.

Respecto á mi provincia, sí; en mi provincia se ha hecho mayor número de remociones de Ayuntamientos; y esto no prueba más sino que aquella desgraciada y hermosísima region de Córdoba fué una de las peor tratadas por la Administracion fusionista, y por tanto, era de absoluta necesidad, si no habia de romperse todo el organismo administrativo, nombrar una administracion ordenada que contuviera la corrupcion de aquellos Municipios.

Paso ya á la documentacion que acompaña á mi acta, diciendo antes que los Ayuntamientos que ha citado el Sr. Gamazo como desaparecidos, no han sido más que tres, no recordando el número de aquellos en que por dimisiones de algunos concejales ha sido preciso reformarlos en parte, por lo que no insisto sobre este punto; que no siendo hombre de detalles, y contando con los sufragios de todo el distrito, bien puedo abandonarlo, estando conforme con S. S. en la doctrina que aquí nos ha expuesto acerca de la competencia de los gobernadores para admitir ó no las dimisiones, que en este caso han sido presentadas por motivos fundados; y no ha sucedido lo que en el año 1881, que un Ayuntamiento de aquel distrito presentaba su dimision por conveniencia de sus intereses privados, y este fué un motivo para que aquel gobernador se apresurara á admitir las dimisiones. Sin embargo, real y verdaderamente, el cargo concejil no es renunciable; yo soy tambien de la opinion del Sr. Gamazo, de que los gobernadores deben andarse con mucho cuidado antes de admitir esas dimisiones. Otras se presentaron entonces, muchas de ellas fundadas en no estar conformes aquellos Ayuntamientos con la marcha política de la situacion que habia entrado á regir los destinos del país. ¿Y esta es una excusa admisible en un Ayuntamiento, que es una corporacion puramente administrativa, y que real y verdaderamente debe estar por completo separada de la política? A mi juicio, no. Ya ve el Sr. Gamazo que todo eso no constituye un cargo grave, ni leve siquiera, sobre la preparacion de la eleccion en aquella provincia, y sobre todo en aquel distrito.

Y vamos á los Ayuntamientos suspensos. El señor Gamazo nos ha dicho aquí que para nombrar alcalde de Santaella se habia tenido que ir á buscar á Cádiz á un señor que ocupase el puesto de presidente de aquel Ayuntamiento: como que el alcalde dignísimo que hoy se encuentra en aquella presidencia tuvo que retirarse á Cádiz por la indigna persecucion de la corporacion que ha sido destituida, porque era imposible que aquel hombre, que es una de las personas más dignas de la localidad, permaneciera allí sin peligro de su vida y de su hacienda, que tambien ha sido amenazada. Pero lo que no ha demostrado su señoría es que á esta persona le faltara la condicion de vecindad en Santaella. Bien sé, por otra parte, que ha venido un testimonio, que está unido á los documentos de mi acta, por el cual se trata de demostrar que no está incluido en el padron de vecinos. Yo he leido el documento, como S. S. le habrá leido, y tendrá que convenir conmigo en que este es uno de aquellos papeles mojados de que nos hablaba el Sr. Gonzalez en 1881, siendo Ministro de la Gobernacion. ¿Qué fe puede tener para el Sr. Gamazo, ni para nadie, un testimonio de un Ayuntamiento que está procesado? Me parece que un testimonio dado por un Ayuntamiento contra el cual se está siguiendo una causa criminal, y sobre cuya conducta administrativa están entendiendo los tribunales, no debe merecer á los Representantes del país esa fe que se le quiere dar en este momento. Por consiguiente, ese documento no tiene la fuerza y valor legal que habria que deducir del testimonio que se obtuviera hoy dia del Ayuntamiento, acudiendo al padron de vecinos y á las listas de contribuyentes. Pues bien, señores; ¿es posible que este alcalde haya desaparecido del padron de vecinos de Santaella, si tiene allí casa abierta y todos sus bienes, y durante tres años que ha faltado y ha residido en Cádiz, no ha dejado de ir algunas veces á cuidar de sus negocios? ¿Cómo es posible que le hubiesen borrado del padron de vecinos? Él no ha pedido la vecindad en Cádiz, y como no ha perdido la de Santaella, no ha podido traerse aquí el documento que lo justifique; no habiendo, por tanto, dejado de ser vecino de aquel pueblo, á ménos que se hubiese falsificado allí completamente el padron de vecinos.

Continúo. Otro ataque que el Sr. Gamazo ha dirigido á esta acta, han sido los abusos que dice se han cometido en la seccion de Santaella; y dice el Sr. Gamazo, con razon, que es preciso que se dé cuenta de ellos á la autoridad judicial. Yo me uno á S. S. para pedir que se persigan los abusos que se hayan cometido; pero vamos á ver si hay que perseguir abusos cometidos en la seccion de Santaella.

El Sr. Gamazo ha incurrido en un error al decir que la Mesa de Santaella, por retraso de los electores de otros dos pueblos que concurrian allí á votar, no se constituyó legalmente, y no se dejó tomar posesion á dos interventores. Yo tengo que rectificar á S. S. diciéndole que en esa seccion tenia completamente ganada la Mesa, y por lo tanto, esos dos interventores que dejaron de formar parte de ella no lo eran del candidato derrotado; eran interventores mios, y el alcalde no hizo sino un señalado favor al candidato derrotado al no permitir que tomaran posesion de sus cargos.

Con efecto, comenzó la eleccion en aquella seccion á las ocho de la mañana, con todas las formalidades legales, pero comenzó tambien con la falta de los electores de los pueblos de San Sebastian de los Ballesteros y La Victoria, que no habian llegado á tiempo, y era preciso, sin embargo, para cumplir la ley, constituir la Mesa, con tanto más motivo cuanto que no se trataba de cometer coaccion ninguna. Constituyóse la Mesa con los otros cuatro interventores, incurriendo en responsabilidad los interventores que no fueron á las ocho de la mañana á tomar posesion de sus puestos; pero el alcalde no quiso hacer uso del derecho que le concede la ley en estos casos, de nombrar dos de los electores presentes para los cargos de inventores, y por deferencia al candidato derrotado, que estaba presente, constituyó la Mesa con los cuatro interventores que habian acudido á la hora que la

ley determina. Por lo tanto, no es exacto lo que sobre este punto ha dicho el Sr. Gamazo.

Y vamos ahora á esa urna misteriosa, á esa verdadera caja de Pandora, en que las papeletas asomaban por todas partes. Empieza la eleccion sin protesta ninguna sobre la constitucion de la Mesa; se pide por algunos electores que se enseñe la urna, y la urna es suspendida por el alcalde y enseñada á todo el mundo; y es extraño que si sobre esto se hubiera pensado en presentar una protesta, porque de suceder realmente lo que dice S. S., el hecho hubiera sido grave, no se presentara en el acto, ó cuando ménos en la junta general de escrutinio, caso de que no se hubiera querido admitir en la seccion, como algunos quizá quieran suponer. Pues bien; ahí están las actas parciales: en ninguna de ellas hay protestas, y eso que no escaseaban ciertamente los amigos del candidato derrotado en la Junta general de escrutinio. El presidente de la Mesa, repito, enseña la urna, no se hace reclamacion ninguna, se depositan en ella los sufragios, y el candidato derrotado, que presencia toda la eleccion, porque aun faltando á su deber el alcalde de aquel pueblo le permitió entrar en el colegio y hasta le facilitó una mesa y una silla, permanece en el colegio todo el tiempo sin darse cuenta de que se estaba cometiendo la inícua falsificacion que nos ha denunciado aquí S. S. Pero llega el momento del escrutinio, y como este acto tiene que ser de un terrible desengaño para el candidato vencido, resulta que aquella urna arroja 120 votos para mí y 6 para mi adversario; y entonces, no pudiendo comprender aquel resultado, porque él se prometia, fundado no sé en qué, obtener mayor número de votos, entonces dice que la urna tenia un doble fondo, y acude al juez municipal de Santaella, le invita á que vaya á incautarse de la urna, y efectivamente, este juez municipal, que por lo visto no conocia bien sus deberes, como el candidato derrotado no conocia tampoco bien todas las prescripciones de la ley electoral, entra en el colegio y pretende incautarse de la urna; pero ¿en qué momento, señores? En el momento en que el alcalde con los interventores está ocupado en hacer el recuento de las papeletas y antes de haberlas quemado. Dígame el Sr. Gamazo: en este instante, cuando todavía no se han concluido las operaciones de la eleccion, ¿hay autoridad alguna que pueda sobreponerse á la autoridad omnímoda de un presidente de Mesa en un colegio electoral? ¿Dónde está la autoridad de un juez municipal para penetrar en el colegio antes de estar terminadas todas las operaciones de la eleccion, á exigir, por la denuncia de un candidato, que se le entregue la urna? Y naturalmente, ¿cómo se la habian de entregar? El alcalde, con gran energía y en cumplimiento de su deber, se negó á ello; pero el juez municipal, que creyó desobedecida su autoridad, apela á la fuerza y se presenta la Guardia civil.

La Guardia civil, conocedora de su deber en este caso, ante aquella competencia de autoridad, no titubea: se pone resueltamente al lado del alcalde, quien requiere al juez municipal para que salga del colegio, dando lugar con su resistencia á que el alcalde diera órden de que fuera expulsado del colegio. ¿Es esta una censura que el Sr. Gamazo quiere echar sobre la frente de un alcalde conocedor de sus deberes? Pasó despues lo que ha contado el Sr. Gamazo, pero de otra manera. Pasó allí que el juez municipal empezó á instruir unas diligencias con los testigos que le convenia, y el alcalde, á pesar de ese atropello, dirige perfecta y ordenadamente todos los procedimientos de la eleccion, hasta quemar las papeletas. Da parte al gobernador de lo ocurrido; éste lo pasa á la Audiencia de lo criminal de Córdoba, y ésta manda al Juzgado de la Rambla se incaute de la urna y siga todos los procedimientos á que haya lugar. Y con efecto, aquel Juzgado ha declarado que la urna era buena y no habia en ella la preparacion denunciada; resolviéndose en definitiva, en sentencia de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, el sobreseimiento en las actuaciones, mandando amonestar á aquel juez municipal para que no vuelva jamás á entrometerse en asuntos que no son de su competencia.

Ahora resulta que la urna electoral no tenia defecto, y es inexacto cuanto sobre ella se ha dicho. Esto se lo digo al Sr. Gamazo, que en general y respecto á la denuncia diré que es completamente falsa. No ha habido tal urna con doble fondo, ni era necesario; porque allí; para que el candidato derrotado pudiera salir vencedor, era menester que el pueblo no hiciera elecciones; porque en esa seccion no tendrá jamás un solo voto; y para hacer esta declaracion tan rotunda como hago en este momento, es preciso tener el convencimiento de las circunstancias especiales de cada localidad y de cada provincia, y no habia de negárseme á mí alguna competencia, algun conocimiento en los asuntos de la provincia de Córdoba.

Pues bien, señores; ¿qué es lo que queda despues de este fallo de los tribunales de justicia? Queda una sola cosa, que es gravísima: que si aquel alcalde se querella de calumnia contra los inspiradores de aquel juez municipal para que se presentara en el colegio, ¡ah! ¡qué grave responsabilidad la que puede caer sobre aquellas personas!

Y no tengo más que decir acerca de la seccion de Santaella.

Respecto á las demás secciones, realmente el señor Gamazo no ha dicho nada que merezca una contestacion. Pero aquí hay una cosa notable, y es, que las actas parciales salieron de sus colegios y de la Junta de escrutinio sin protesta alguna por parte de mi adversario en la lucha. La única protesta que trajeron aquellas actas parciales, ó mejor dicho, el acta parcial de Palma del Rio, pueblo de la naturaleza del candidato derrotado, fué una protesta de mis amigos, partidarios de mi candidatura, en que se denunciaban abusos cometidos por los amigos de mi adversario, y abusos tan pequeños como el siguiente, que el Sr. Gamazo habrá leido: un documento que parece que he sido yo el que lo ha pedido, un acta notarial en que, á mi juicio, con cierta candidez se declara que D. Francisco Gamero Cívico, al presentarse en el colegio para depositar su sufragio en la urna, fué rechazado por los electores, fundándose en la reclamacion de dos de ellos. La Mesa, donde tenia mayoría mi adversario en la lucha, no tuvo nada que decir, á pesar de ser dicho señor primo del candidato.

Pues bien, señores; ¿sabeis por qué no se le permite votar? Pues no se le permite votar porque ese señor carece de derecho electoral, y tiene pedida su inclusion en las listas, la que todavía no se ha resuelto, y porque iba á votar allí por un tio suyo que tiene el mismo nombre y apellidos. Por consiguiente, aquí tenemos un abuso electoral de parte de aquellos que se quejan de los que dicen haberse cometido en estas elecciones; porque en cuanto á mí, no fun-

dando mi eleccion en el número de votos, sino en la limpieza de mi acta, lo que he conseguido, aunque estuviera en mi mano, que no lo ha estado ni podia estarlo, el forzar la máquina electoral, no tenia necesidad de pedir, ni de aconsejar, ni desear que esa máquina electoral se forzara.

Citó otra protesta de aquella Mesa.

La protesta es que habian votado la candidatura contraria seis electores que no tenian capacidad para depositar su voto. ¿Por qué? Por razones tan sencillas como las que va á oir el Congreso: uno porque es extranjero, y eso se prueba con una certificacion del cónsul de Sevilla, en que dice que no ha obtenido la nacionalidad española, y por lo tanto no ha dejado de ser súbdito francés; otro porque no habia cumplido 18 años, y ya comprendeis que todavía en nuestro país el derecho electoral no ha tomado la latitud que sin duda deseaban los adversarios de mi candidatura; otro por falsificacion de nombre, y los otros tres sencillamente por no ser vecinos de la localidad.

Por lo tanto, de la Junta general de escrutinio esta acta ha salido limpia, sin protesta para mí, pero con una protesta á los procedimientos electorales empleados por los amigos de mi adversario. Y esta es toda la documentacion que ha venido contra mi acta; documentacion póstuma, expresion del despecho del candidato derrotado, que no ha sabido ahogar en silencio la amargura de su derrota, pero que en resumidas cuentas no significa absolutamente nada.

Y despues de esto, Sres. Diputados, yo no quiero molestar más la atencion del Congreso. Tengo que dar las gracias más expresivas al Sr. Gamazo por haberme hecho el honor, que yo considero muy grande, de haber tomado parte en este debate para proporcionarme el gusto de contender, aunque la diferencia es grande, con S. S. Pero como aquí no se establecia una lucha de elocuencia, ante la cual hubiera yo tenido que abandonar el campo; como aquí se establecia una lucha entre la elocuencia y la justicia, y la razon y la justicia están conmigo, yo no podia temer al Sr. Gamazo, á pesar de su importancia parlamentaria.

Me siento, señores, rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision de actas que se discute. He dicho.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, despues de los discursos que habeis oido, combatiendo y defendiendo el acta de Posadas, la Comision no se levanta en este momento sino para daros de la ponencia un ligero extracto en aquellos puntos que pudiera creerse habian sido tratados más ó ménos apasionadamente por parte de la oposicion, más ó ménos apasionadamente por parte del Sr. Marqués de Viana, Diputado electo por aquel distrito.

Habeis oido, y la Comision lo ha visto, que en el escrutinio de interventores no ha habido reclamacion ninguna, absolutamente ninguna.

El Sr. Marqués de Viana tenia representacion en todas las Mesas; tambien la tenia en todas ó en casi todas el candidato Sr. Calvo de Leon, y la votacion se hizo en todos los colegios sin que hubiese protestas ni en Posadas, ni tampoco en Puente-Palmera, ni absolutamente en ninguno: esto la oposicion no lo ha negado.

Pero vamos á la seccion de Santaella, que es la que indudablemente ha hecho que una persona tan distinguida de la minoría fusionista se haya levantado á impugnar el acta. En esa seccion, nos ha dicho el Sr. Gamazo que se constituyó un notario; ese notario en realidad fué allí acompañado del candidato señor Calvo de Leon, y fué tratado con gran deferencia por el presidente de la Mesa; se le señaló sitio en que colocarse, se le dieron cuantos medios pudiera desear para estar con comodidad; no hubo coaccion, no hubo nada; y ese notario, Sr. Gamazo, ese notario que tantas condiciones tiene para que S. S. le crea; ese notario que extiende el acta que en este momento tiene S. S. en la mano, base de toda la impugnacion, base de ese delito que todavía, segun el Sr. Gamazo, puede dar lugar á dos procedimientos, y yo lo creo, porque S. S. tiene derecho á ir contra el sobreseimiento dictado por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, si entiende que no ha estado acertada en ese fallo; ese notario que tanto crédito merece á S. S., en esa acta, no sé si redactada con malicia ó con ignorancia, dice que en Santaella los interventores no ocupaban sus sitios, y que éstos estaban ocupados por los suplentes. Y esto, Sr. Gamazo, es falso de toda falsedad, porque los interventores nombrados para la Mesa de Santaella sin protesta, y proclamados en el escrutinio general de interventores, son, en el primer lugar D. José Rodriguez, en el segundo lugar D. Antonio Aguayo, y en el tercer lugar Don Juan Castillo, y no habiendo concurrido los otros tres proclamados, ocupó el cuarto lugar en la Mesa el suplente, que con los tres interventores firman el acta; de suerte que resulta falso el contenido del acta notarial en ese importante extremo. Verdad es que el notario, que no parece lerdo, dice en el acta que está en manos del Sr. Gamazo, que *dijeron* que no eran interventores, que eran los suplentes. Téngase en cuenta que el Sr. Marqués de Viana en esa Mesa habia ganado toda la intervencion. Y volvamos al acta notarial. ¿Cree el Sr. Gamazo que este hecho probado, concreto, exacto, confrontado, no quita bastante fuerza á lo que viene despues en esa misma acta, que si yo la tuviera en este momento, leeria al Congreso? ¿Es totalmente exacto lo que en el acta aparece? ¿La redaccion del acta es de tal naturaleza, que no deja lugar á duda de ninguna especie? ¿Es que se hace constar en ella que se habia verificado, más ó ménos contrariado, más ó ménos consentido, la inspeccion de la urna, y que se habia visto que tenia un doble fondo? Yo ruego á S. S., que muestra en todos los asuntos tan recta conciencia y tan elevado criterio, que leyendo con el detenimiento con que ahora debe estar haciéndolo, el acta en cuestion, vea que de su redaccion se desprende algo, y algo que arguye ignorancia de lo ocurrido, ó malicia al exponer lo referente á la urna.

Estoy viendo que en las rectificaciones, si vinieran, se me podrá objetar que cómo habia de prosperar la querella, cómo habia de prosperar la denuncia, cuando la urna pudo cambiarse y cuando la urna que ha ido á la causa que se ha instruido por excitacion de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, ya no ha tenido el doble fondo, instrumento del delito. ¡Si se habia cambiado! Ante esa suposicion podemos hacer tambien otras suposiciones. Nadie ignoraba, ¿cómo podian ignorarlo? en Santaella, que el Sr. Calvo, candidato que no se descuida, á lo que se ve, iba á presentarse en aquel colegio con toda la personalidad política y con toda la personalidad social que real y efectivamente tiene allí y en todas partes; pero que, en

fin, es allí más conocida. ¿Cómo era posible, pues, que á nadie le ocurriese el poner una urna de doble fondo, cuando se sabia que el candidato se encontraba en la poblacion, que tenia á su lado constantemente al notario, que iba á presenciarlo todo? ¿Es posible, sabiendo que le habian de dar entrada en el colegio, porque no se la podian negar, que nadie pensara en preparar urnas de doble fondo? Cuando esas fechorías se llevan á la práctica por álguien, es porque tambien hay quien se presta á consentirlas, y ni el señor Calvo ni el diestro notario que le acompañaba son hombres que se presten á que se cometan falsedades, ni siquiera coacciones, ni por el presidente de la Mesa ni por nadie.

Pues bien; ese doble fondo no se ve, y creo tambien que en el acta no se diga que se ha visto el doble fondo, porque no encuentro el doble fondo si se veian las papeletas, y viéndose, no sé qué actos de prestidigitacion se iban á verificar dentro de la urna, ni por virtud de qué mecanismo ó en qué forma se iba á hacer que salieran ó no salieran unos votos segun conviniera ó no: no lo entiendo. Y declaro en mi honrada conciencia, que así como en otras actas he pedido que se sacara el tanto de culpa, en ésta, de haberlo pedido, habria sido incluyendo al notario; pero no encontraba verdaderos méritos. Luego he visto que entendian en ello los tribunales de una manera séria, á virtud de excitacion de la Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Y no ha habido nada de esto que afirmó el notario en esa acta, que está muy oscura, ó al ménos que el castellano en que está redactada no es tan claro como se necesita para formar convencimiento del hecho que en ella se testimonia. Yo reto á S. S. á que me diga si en el acta se hacen constar todos los hechos de referencia ó de ciencia propia, ó si unos hechos sí y otros no. Todo eso se puede deducir. Pero en fin, sea del doble fondo de la urna lo que quiera, el hecho es que el notario, con una escrupulosidad digna, á mi modo de ver, de mejor ocasion, no sé si llevó la lista numérica de los que tomaron parte en la votacion, pero sí sé que en esa acta contiene los nombres de todos y cada uno de los que en ella tomaron parte, á todos los cuales, es decir, á 124 electores, da fe que los conoce; es verdad que á los cuatro interventores no los conocia, é indudablemente no los conocia, porque el notario no da testimonio de que los conociera, pero dice de referencia que no son los nombrados. Pues bien, este es un punto capital en que el acta es falsa.

Por lo demás, respecto al período preparatorio, que así se ha llamado, efectivamente hay algo que he tenido el gusto de remitir en este momento al Sr. Gamazo, que podria indicar alguna coaccion, pero que vosotros apreciareis. Ha presentado el candidato señor Calvo un oficio original en que el gobernador de la provincia dice al alcalde de Santaella que vaya al Gobierno civil para ocuparse de asuntos administrativos. No creais, Sres. Diputados, que estos oficios son eficaces al objeto de la eleccion para ejercer una coaccion sobre el alcalde: no, porque ¿sabeis de qué fecha son los oficios? Pues son del mes de Febrero. (*El Sr. Gamazo*: De Marzo.) Señor Gamazo no los tengo aquí, pero me parece que debo tener copia. Voy á ver si estoy en un error, y si es así, confesar mi falta de memoria.

En 2 de *Febrero* de 1884, ordenándole se presente en el Gobierno civil para asuntos administrativos. En 7 de *igual mes* al mismo alcalde, diciéndole que no habiéndose presentado se le imponia una multa de 500 pesetas. En 19 *del mismo mes de Febrero*, manifestando que no habiendo satisfecho la multa, se le conminaba con el apremio si no la satisfacia. Esto será duro, pero entiendo que era merecido. Y otro con fecha 5 de Marzo, comunicándole que «en virtud de expediente, y con arreglo al art. 189 de la ley, he acordado suspender á Vd. y á los concejales que constituyen el Ayuntamiento, en sus respectivos cargos, etc.»

De suerte que mi memoria, Sr. Gamazo, no me ha sido infiel; realmente eran de Febrero.

Como la Comision no ha podido tener presentes otros documentos más que los que se le han entregado, y éstos se refieren á las protestas, ha creido en realidad que esta acta era de esas que el Reglamento dice que no ofrecen más que ligeros motivos de discusion; pero al tener noticia de que la minoría fusionista iba á impugnar el acta, y al oir que el encargado de hacerlo era el Sr. Gamazo, no pude ménos de decirme: el Sr. Gamazo quiere ser consecuente con lo que expuso en una de las tardes anteriores, de que, en su concepto, las actas más graves son las limpias, y las que tienen ligeros motivos de discusion las que les siguen en gravedad. Yo creo que no por otra razon ha podido apreciar la gravedad de esta acta, pues en la Comision puedo asegurar que no ha habido sino ligeros motivos de discusion.

Creo que ninguna otra cosa me resta que decir, sino es en cuanto á lo que ha dicho el Sr. Gamazo sobre la lenidad que la Comision de actas demuestra para que se persigan los delitos electorales. Tengo certificado un auto de sobreseimiento que se da por tribunal competente, auto que viene naturalmente fundamentado con sus resultandos y considerandos, que pongo á disposicion de todos los Sres. Diputados, por lo que hago gracia de su lectura; y si el Sr. Gamazo ó el Sr. Calvo han entendido que no se administra justicia recta y cumplida por la Audiencia de Córdoba sobreseyendo, la Comision, que no es tribunal de apelacion respecto á los fallos de las Audiencias, cree que no falta á su mision y que la cumple bien diciendo á la Junta de Diputados: ahí teneis nuestra ponencia y los hechos. Nuestra apreciacion respecto á si el tribunal A ó B estimó ó dejó de estimar como delito este ó el otro caso, no hace falta, sobre todo en este caso; pero el Sr. Gamazo, más competente, cree que no hubo méritos para el sobreseimiento; si lo entiende así, tambien el Sr. Calvo podrá entablar los recursos que juzgue convenientes.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MAURA**: El Sr. Marqués de Viana se ha servido aludir á los indivíduos de la minoría fusionista que formamos parte de la Comision.

Es verdad que sobre esta acta no hemos formulado voto particular; pero tambien lo es que nuestras firmas no figuran al pié del dictámen. ¿Qué significa esto? Que en el seno de la Comision de actas existe una impaciencia natural, aunque yo á veces la encuentro extremada, por que se constituya el Congreso; y nosotros, como las actas de este género son en inmenso número, no tendríamos tiempo material para redactar los votos. Por eso, cuando encontramos una

de la misma clase que otras, formulamos el voto sobre aquella, porque formular voto particular en cada una de ellas no seria posible, y además nos expondríamos á que se nos acusase de que poníamos obstáculos á la constitucion del Congreso.

Conste, pues, que el dictámen donde no están nuestras firmas no se refiere á un acta limpia en nuestro concepto, porque si no, las firmas estarian en el dictámen, y que si no hay voto particular, es por la imposibilidad física de redactarlo, y porque queremos que no se nos acuse de poner el menor obstáculo á la pronta constitucion del Congreso, y de dificultar al Sr. Ministro de la Gobernacion para que exponga el argumento de estadística jactanciosa á que es tan aficionado.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Me levanto á decir muy pocas para contestar al Sr. Maura. Yo acepto como buenas las explicaciones que el Sr. Maura acaba de darnos de por qué no ha presentado voto particular sobre esta acta; pero entiendo que si el no contar el dictámen sobre mi acta con las firmas de la minoría fusionista significa el deseo de que no haya un voto particular y de que no se entorpezca la constitucion del Congreso, paréceme que esta declaracion no está de acuerdo con la que se ha servido hacer el Sr. Gamazo al empezar su discurso. El Sr. Gamazo ha empezado diciendo que no veia en esta acta motivo bastante para aconsejar á la mayoría que rechazara el dictámen en este caso, haciendo conmigo una injusticia despues de haber aprobado otras actas que á su juicio tenian los mismos ó mayores defectos.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: No quiero, Sres. Diputados, contribuir á la obra estratégica en que han puesto mano con habilidad notoria los Sres. Marqués de Viana y Rodriguez Rey, obra que consiste en distraer la atencion de la Cámara sobre accidentes para que no se fije en lo principal.

Cumplo gustoso el deber que, no la cortesía, sino la sinceridad, me impone, de dar al Sr. Marqués de Viana la completa seguridad, en cuanto mi testimonio pueda dársela, de que S. S. es perfectamente digno de contender, no conmigo que valgo poco, sino con los principales oradores de la Cámara. Cumplido este deber, vengamos á lo pertinente, que es lo que debe ocupar á la Cámara.

Yo he dicho que no queria insistir en que se declarara grave el acta, que no tenia esperanza de conseguirlo, porque, en honor de la verdad, otras igualmente graves han pasado como leves, y seria una injusticia que hiciérais con el Sr. Marqués de Viana lo que no habeis hecho con otros. De esto á reconocer que el acta que discutimos es leve, hay una distancia inmensa. Lo que significa mi declaracion, y lo he demostrado unas veces con los votos y otras con la palabra, dista de la opinion de la mayoría, que con la fuerza del número declara leves algunas actas graves, y yo creo que la causa vencida es la que agrada á los dioses.

No voy á hablar de la preparacion electoral, ni de los móviles á que obedeció la separacion de Ayuntamientos en el distrito de Posadas. Siento que no esté el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque si estuviera, le dirigiria un ruego que voy á exponer para que álguien se lo trasmita y lo pueda recoger. Si lo que ha dicho el Sr. Marqués de Viana es completamente exacto (y yo doy completa fe al testimonio de su señoría), en este particular no hay más que una cosa que hacer, que urgente, que perentoriamente debe hacer el Gobierno de S. M., y es, declarar la incapacidad del gobernador de Córdoba, que ha cometido tan innecesarias ilegalidades.

Porque, Sres. Diputados, ¿á quién se le va á hacer creer que once Ayuntamientos separados, nueve dimitidos, lo han sido en interés de la administracion municipal? ¿Se vela por los intereses municipales cambiando el personal y dejando á los criminales, si los hay, que gocen pacíficamente del fruto de sus rapiñas? Ya sabemos qué es lo que se persigue. Pues si eso que se persigue es innecesario, ese gobernador necesita un título de incapacidad, y el Gobierno debe dárselo inmediatamente. Yo no conozco á ese funcionario público, no sé quién es; pero S. S. ha fallado en esta causa, y si lo que S. S. dice es exacto, la consecuencia para un Gobierno que sin el interés supremo de todos los intereses, sin una necesidad de órden público no quiere traspasar los límites de la ley, para un Gobierno que no quiere hacerse responsable de violencias, es condenar de una manera auténtica é indudable la conducta del gobernador civil de Córdoba.

Vengamos á lo pertinente. Lo pertinente es que si vosotros teneis ya la tranquilidad de espíritu necesaria para declarar leve esta acta, por lo ménos tengais tambien la energía de no consentir que los crímenes de falsedad queden impunes.

Y aquí no hay que darle vueltas: hay falsedad evidente: ó la ha cometido el notario, ó la Mesa de Santaella, como querais. (*El Sr. Rodriguez Rey pide la palabra.*) El Sr. Rodriguez Rey encuentra una excusa para la indiferencia y la apatía de la Comision, en el estilo en que está redactada el acta notarial.

Recomiendo á mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia este nuevo requisito que habrá de establecer en la legislacion del notariado: de aquí en adelante, para que no haya excusas de esta clase, debe exigirse á los notarios que hayan pasado unos cuantos años por la Academia de la lengua: verdad es que entonces tendria S. S. que tomar precauciones más eficaces de las que ahora se han tomado para que esos académicos de la lengua no estuvieran á merced de un alcalde dos veces procesado, y expuestos á ser echados á puntapiés por la Guardia civil cuando hicieran uso de su legítima representacion. Sin embargo de que este deseo del Sr. Rodriguez Rey es digno de que fije en él su atencion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo que declarar que el acta levantada por el notario de La Rambla, D. Antonio Lopez del Moral y Dominguez, está bastante clara para que todo el mundo la entienda; y á fin de que no quepa duda á los españoles de que si sobre esto no se instruyen diligencias criminales, y si estas falsedades no se persiguen, no es por oscuridad, sino porque tenemos ya encallecida la conciencia, quiero que conste lo que el notario dice.

Dice el notario: «Habiéndose mandado por aquel dar principio á la eleccion, se colocó sobre la mesa electoral una urna de una media vara de alta próximamente, color caoba, de buen ancho, y no habiéndose mostrado abierta al público por el citado señor alcalde, como es costumbre, los electores que abajo sus-

criben solicitaron que así se hiciera; y verificado por aquella autoridad, observaron que la urna tenia dos fondos, que lo demostraban las puntas de las papeletas que se veian por las juntas del primer suelo; y héchoselo notar al señor presidente, volcó un poco la urna y aparecieron de nuevo dichas papeletas ó papeles en el lado opuesto; y sin embargo de la insistencia que los electores hacian para reconocer la trampa que envolvia la urna, se negó abiertamente á ello el señor presidente y mandó dar principio á la eleccion, habiendo tomado parte en ella los sujetos siguientes» (sujetos respecto de los cuales debo decir al Sr. Rodriguez Rey que no eran todos conocidos del notario, ni el notario lo dice); sujetos «cuyo número asciende á la suma de 124, segun resulta de la lista que de ello llevaba el presente notario, y que se compulsó con el Sr. Aguayo, presidente, resultando conteste y conforme, y apareciendo que los votantes componian 124.» (Para que veais que no es solo el delito de la urna de trampa el que se cometió allí.) Sigue el notario: «y á pesar de que eran 124 los electores, y que resultaron al hacerse el escrutinio 127 papeletas y cuatro que se desecharon por ir dobladas dos á dos.» ¿De dónde habrán salido estas otras, sino de aquel doble fondo, que estaban calculadas segun el cálculo prudencial que habia hecho el alcalde? Me parece que todo esto es bastante claro, y aunque no sea académico el alcalde de La Rambla, escribe en buen castellano. «Convencidos los electores que abajo autorizan, de la poca pureza de la eleccion, puesto que muchos votaron al señor D. Juan Calvo de Leon, y solo aparecieron seis papeletas á su favor, por lo que protestaron en la más solemne forma la eleccion, presentando para ello el escrito conveniente, que fué devuelto por dicho señor presidente, negándose abiertamente á admitir dicha protesta.» Otro delito, el de no admitir la protesta; delito de cuya perpetracion da fe el notario, negándose abiertamente á admitir la protesta.

Cuarto y último delito; y éste sí que merece que fije su atencion en él el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Conocida la falsificacion que se preparaba en el colegio de Santaella, se dió parte al juez municipal al comenzar la votacion; y el juez municipal, respetuoso con las funciones que ejercen los ciudadanos de aquella seccion, no quiso dar paso ninguno hasta que no hubiera concluido el escrutinio y estuviesen quemadas las papeletas; así lo dice el notario:

«Terminado el escrutinio, y despues de quemar las papeletas, se presentó en el local de la eleccion el señor juez municipal de esta villa, D. Juan Palma y Luque, y su secretario D. Diego Montero Perez, á instruir las oportunas diligencias, fundado en la denuncia que á dicha autoridad le habia hecho el Sr. D. Juan Calvo de Leon, vecino de Palma del Rio, por la necesidad que habia de ocuparse de la urna, como cuerpo del delito que con ella pudiera haberse cometido; á lo que tambien se negó dicho señor presidente, causándose con ello el conflicto consiguiente.»

Que el juez tenia derecho para entrar en el colegio, es indisputable, se lo reconoce la ley electoral; que tenia derecho, ¿qué digo derecho? deber estricto de perseguir un delito tan grave como el de falsificaciones, y que no alteraba ni perjudicaba las funciones de la presidencia, cuando ya las papeletas habian sido extraidas y quemadas. ¿Por qué se le negó la entrega de la urna ya vacía, si vacía estaba? ¿Por qué se le negó el derecho de ocupar aquello que podia ser el cuerpo del delito y su comprobacion más elocuente? ¿Qué es esto, sino suscitar obstáculos á la administracion de justicia? ¿Qué es esto, sino denegar el auxilio que requiere y pide una autoridad competente? ¿Qué es esto, sino perpetrar á un tiempo tres ó cuatro delitos? Y esos delitos los perpetró el alcalde de Santaella con la complicidad de la Guardia civil, que allí mismo negó su auxilio á la autoridad judicial.

Estos son los hechos; de estos hechos os pido yo á vosotros el castigo para el notario, si ha faltado á la verdad; para los criminales que osan á tanto enfrente de la autoridad más caracterizada para testimoniar y atestiguar los hechos; para los criminales que osan enfrente de esas autoridades tener el cinismo de despreciar todas las leyes, esas leyes que, aunque os parezcan cosa poco séria, son el único y verdadero asiento del régimen político bajo el cual vivimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez del Rey tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Muy poco voy á decir, Sres. Diputados.

La Comision no tiene conocimiento de esos hechos por otro conducto que le merezca crédito, sino por la documentacion presentada; y respecto de esta documentacion, el Sr. Gamazo ha estimado los hechos de distinto modo, porque hay otro documento de mucha más autoridad y respetabilidad que el acta notarial. La Audiencia de Córdoba habrá podido equivocarse, porque los tribunales no son infalibles; pero los tribunales no faltan nunca á la verdad. Este último delito, sobre el que se llama la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no existe, Sr. Gamazo; y no existe, porque hay un resultando de la Audiencia de Córdoba que voy á leer al Congreso. No crea su señoría que la Comision abandona de ese modo el cumplimiento de sus deberes. «Resultando que en la tarde del 27 de Abril último, el juez municipal de Santaella, en virtud de *denuncia...*» De denuncia, entendedlo bien; no *querella*. (*Rumores.*) Todavía, Sr. Maura no ha llegado el momento de reir; permítame su señoría seguir. (*El Sr. Maura*: Tengo derecho de reir cuando me acomode.—*El Sr. Salcedo*: No señor; está S. S. equivocado. De ningun Diputado puede su señoría reirse.—*Varios Sres. Diputados*: ¿Cómo no? No faltaba más.—*El Sr. Sagasta*: ¿No se ha incomodado su señoría ahora? Pues con el mismo derecho nos reimos nosotros.) «En virtud de denuncia del vecino de la misma D. Juan Calvo Benjumea, de estarse cometiendo una falsedad en el colegio electoral, se constituyó allí *antes de terminarse el acto...*»

Este resultando niega, pues, en absoluto el delito sobre que llama la atencion el Sr. Gamazo. Podrá la Audiencia equivocarse; pero faltar á la verdad en un resultando, eso es muy aventurado decirlo en este sitio, y estoy seguro que no será capaz de insistir el Sr. Gamazo.

No se habia concluido el escrutinio y queria el juez apoderarse de la urna; no se habian quemado las papeletas, no se habia hecho nada de esto; y en esta situacion, en cumplimiento de su deber y con la energía que debia tener, el presidente de la Mesa le dijo al juez que abandonase el local. Y como el juez no obedeciese, como el juez se hiciese reo del delito de desobediencia, el presidente, usando de los medios que la ley señala y pone en manos de los presidentes de las Mesas de los colegios electorales, llamó á sí la

Guardia civil y le arrojó del local, é hizo perfectamente. Y ese es el resultando de la Audiencia, y aquella es el acta notarial. Además (y esto me parece cosa de poca monta), creo que si el Sr. Gamazo hubiese leido el acta unos cuantos renglones antes de comenzar la relacion nominal de los que tomaron parte, me parece, si mi memoria no me es infiel, aunque en cuestiones de memoria no me equivoco muchas veces, me parece que se dice por el notario que *de ciencia propia conoce á todos*; pero, repito, esta es cosa de poca monta.

Conste, pues, que el juez municipal de Santaella quiso violentamente interrumpir la votacion, quiso violentamente apoderarse de la urna; y en mi concepto, ó mejor dicho, en concepto de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, al cual yo defiero sin género alguno de violencia, el juez no procedia en virtud de querella formal en el asunto.

Y en cuanto á que si el notario ha hecho una manifestacion falsaria en el acta, debia mandársele á los tribunales, yo creo, Sres. Diputados, que al instruirse estas diligencias que han dado por resultado el sobreseimiento, habrá ido á ellas una copia testimoniada de esta acta, y se habrá hecho la luz en bastante medida para que no sea necesario que la Comision venga hoy á decir de nuevo que vaya ese documento á los tribunales. Pero si acaso no se hubiese hecho (cosa que yo no puedo saber), si acaso el notario no presentó esa copia antes que se firmara ese proveido, yo entiendo que debe ir á los tribunales, porque entiendo que hay aquí algo de inexactitud y mucho de falsedad que se debe comprobar; pero á la Comision le basta hoy con el sobreseimiento de la Audiencia.

Con respecto á los interventores, esto ha tenido S. S. cuidado de no rectificarlo. ¡Cómo lo habia de rectificar!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Viana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **VIANA**: La habia pedido para contestar al Sr. Gamazo; pero despues de la defensa brillante que ha hecho el Sr. Rodriguez Rey contestando á la impugnacion del Sr. Gamazo, realmente nada me queda que decir. Me limito, pues, á dar las gracias al Sr. Gamazo por la benevolencia con que se ha ocupado de mi persona. Respecto á la responsabilidad que S. S. quiere que se eche sobre el gobernador de Córdoba por haber removido Ayuntamientos innecesariamente, S. S. ha debido decir esto, ó porque no me ha entendido bien, ó porque yo me he explicado mal, y seguramente ha sido por esta última razon. Yo he dicho, con efecto, que la remocion de Ayuntamientos en la provincia de Córdoba, y sobre todo en el distrito de Posadas, era completamente innecesaria para el resultado de mi eleccion; pero he dicho tambien que era de necesidad absoluta para corregir los defectos y la inmoralidad en la gestion administrativa de aquellas corporaciones populares.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tie e V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Habiéndose dirigido al Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, mi amigo particular el señor Gamazo, aun cuando no estoy muy seguro de haber comprendido bien todo el alcance de la indicacion de S. S. respecto á la intervencion del Ministro de Gracia y Justicia en este asunto, no quiero dejar de contestarle en la medida que yo creo que puedo y debo hacerlo.

Paréceme haber comprendido que S. S. hacia una relacion tan clara, tan precisa y tan fundamentada como él acostumbra á hacerlo siempre cuando se ocupa de asuntos que se relacionan con el ejercicio de su profesion muy especialmente, de una série de delitos y de infracciones que aseguraba se habian cometido en la eleccion de Posadas, indicando la naturaleza del delito, la persona responsable, las circunstancias que habian mediado en su comision, en una palabra, todos los detalles de una perfecta y acabada denuncia, á la cual solo le faltaba extenderla en papel de oficio y suscribirla con la autorizadísima firma del licenciado D. German Gamazo. ¿Qué obstáculos encontraba S. S. para hacer y ejecutar esto que yo en este momento le propongo, cumpliendo con el art. 131 de la ley electoral, que dice que la accion para acusar por los delitos y faltas previstas en esta ley es, no así como se quiera, es popular y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de disueltas las Córtes á que corresponda la eleccion en que se hayan cometido? ¿O es que mi amigo particular el Sr. Gamazo cree que el Ministro de Gracia y Justicia al escribir circulares y al dirigirse á los funcionarios del órden judicial procurando inculcarles la máxima reducida á que entendia y queria que las elecciones no se ganaran ni se perdieran por la intervencion de las autoridades judiciales; es que S. S. al decir esto ha querido dar á entender que yo directa ni indirectamente he pretendido jamás que ni por circulares ni por actos, ni por el ejercicio de todas y de cada una de las facultades de que me revisten las leyes, podia evitar que todas las sentencias sean, no ya justas, sino que tengan y realicen la maravillosa virtud de dar gusto á todos los contendientes?

La sentencia que ha dictado la Audiencia de lo criminal de Córdoba podrá no haber satisfecho á alguno de ellos; ¿pero hay algun obstáculo para que se ejerciten contra ella los recursos que procedan, inclusa el de responsabilidad? Si algun delito de los que S. S. ha señalado, y que efectivamente, si son como su señoría los ha presentado, á mí me parecen graves; si algun delito no ha sido comprendido en aquel procedimiento, ¿tiene S. S. noticia de que se haya puesto algun obstáculo á su persecucion? Si le hay, estoy dispuesto á removerlo. Hasta ahí llegan las facultades del Ministro de Gracia y Justicia; pero aun en el caso de que la sentencia fuera injusta, si no satisficiera las necesidades de las partes, si en poco ó en mucho se hubiera faltado á la verdad ó á la ley, ¿tendria jamás la pretension el Ministro de Gracia y Justicia de que desde este sitio podia evitarlo? De ninguna manera.

De suerte que las dos indicaciones del Sr. Gamazo paréceme que quedan contestadas completamente en lo que á mí se refiere. Si en la sentencia nota su señoría deficiencia, esto, que sabe muy bien que no puede remediarse desde aquí, tiene sus recursos y sus procedimientos. Si aparte del juicio que allí se ha seguido, ha habido delitos que no han sido comprendidos en ese juicio y están todavía por castigar, su señoría sabe muy bien que si la opinion de la Comision de actas no es esa, si los indivíduos de la Comision entienden que no deben pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, el no hacerlo absolutamente en nada disminuye la eficacia de la accion popular que

la ley ha reconocido para la persecucion de estos delitos. De suerte que los derechos del candidato que ha sido derrotado en la eleccion de Posadas no estarán amenguados en lo más mínimo. Será esta una divergencia de opinion entre la muy autorizada y respetable de S. S. y la muy autorizada y respetable tambien de la Comision; pero no hay lesion del derecho de nadie. La accion popular se entabla; la denuncia que S. S. ha formulado con tanta claridad y precision, toma cuerpo en unos cuantos pliegos de papel sellado, y los derechos de todos se esclarecen y quedan en el lugar que les corresponde.

Creo que con esto habrá quedado satisfecho el señor Gamazo, y yo por lo tanto he contestado á la alusion insistente, aunque benévola, de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, yo no puedo ocultarlo, y es una debilidad; yo encuentro un placer especial en discutir con el elocuente y habilísimo señor Ministro de Gracia y Justicia. No creais que es pura aficion á la retórica, no; es aficion á la verdad y á los resultados. Porque ahora mismo acabo de sacar yo del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia un fruto que quizá no podia esperar y que de otro no me lo hubiera prometido.

Hablemos claros. Yo voy á procurar poner un marco á lo que hábilmente ha difuminado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce, y puede en este punto el Sr. Rodriguez Rey tomar nota, que por denuncia, lo mismo que por querella, se pueden perseguir los delitos electorales. Luego, Sr. Rodriguez Rey, no era argumento aquel que nos hacia S. S. de distinguir entre la denuncia y la querella. Pues tambien pudiera tomar nota de la advertencia y de la declaracion hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la Audiencia de Córdoba, la cual ha sobreseido, porque en virtud de denuncia ha procesado al juez municipal; y por si le faltara un comentario á esta prudente y comedida observacion del Sr. Ministre de Gracia y Justicia, lo encontrará quien lo necesite en unos artículos 303 y 309 de la ley de enjuiciamiento criminal, los cuales, no solo no prohiben, sino que ordenan que se recojan por los jueces municipales, si es preciso, las pruebas del delito, aquellas tan esenciales y tan importantes, sin las cuales no habria delito.

Y con estas dos atinadas indicaciones, una de las cuales es manifiesta y la otra virtual, que se hallan contenidas en el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se verá que ese auto de sobreseimiento que se nos ha exhibido, fundado en que el juez municipal de Santaella no debió proceder, y ese apercibimiento que se impone al juez municipal de Santaella, son algo más que una sentencia ó un auto de sobreseimiento en causa criminal; son un obstáculo que se opone al ejercicio de esa accion popular que tan justamente encomiaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; son uno de aquellos obstáculos que, segun decia S. S. con esa prudencia y esa habilidad que le son características, al ministerio fiscal, de quien S. S. es jefe y á veces motor, le incumbe remover.

Ya veis, Sres. Diputados, que tengo yo razon para querer discutir con mi querido y dignísimo amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque todas estas cosas las he visto yo en el discurso de S. S.

Pero ahora voy á decir otra cosa que S. S., á quien quiero y respeto como lo merece, me va á permitir, porque no creo que esto debilitará nuestra amistad. Yo me creo autorizado para pedirle á S. S. cosas que tal vez no me atreviera á pedir á otro Ministro de Gracia y Justicia. Yo sé que existe la accion popular consagrada en las leyes; pero tambien sé que cuando las autoridades encuentran obstáculos al ejercicio de sus funciones en las bases fundamentales de la persecucion de los delitos, no son los prudentes los que se atreven á arrostrar las consecuencias de las querellas. A un Ministro de Gracia y Justicia que viniera secundando la que aquí se llama política electoral, yo no le pediria nada, respetaria su situacion. Pero á mi querido amigo, al respetable Ministro, al hombre cuya autoridad reconoce toda España, le pido yo algo más de lo que pediria á otro: le pido que auxilie, que supla con la accion fiscal la deficiencia de la accion privada, aterrorizada ante el temor de las costas en los procesos electorales; á S. S. le pido que estimule la accion de los agentes del ministerio público, para que nada de esto que ataque á lo que S. S., como yo, defiende con profunda fe, nada de esto que ataque á las bases del sistema representativo; en una palabra, que ningun delito electoral quede sin la persecucion y castigo que se merece.

Este ruego amistoso á que me alienta el alto concepto que tengo de S. S., este es el ruego que le queria dirigir, sabiendo como sé que hay dentro del procedimiento criminal recursos para los particulares; pero sabiendo, como S. S., que estos recursos privados son, por desgracia, recursos que desdeña la índole de nuestros conciudadanos, que si no tienen fuerza para ejercitar sus derechos políticos, tampoco la tienen para reclamar en los tribunales contra la violacion de esos mismos derechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Debo ante todo rectificar lo que pudiera parecer una contradiccion con las indicaciones de mi amigo particular el Sr. Rodriguez del Rey, que no hizo un argumento, al ménos por lo que yo entendí, de la diferencia entre la denuncia y la querella; que marcó estaba ejercitada por virtud de denuncia la accion que habia dado lugar al proceso; pero sin negar que pudiera ejercitarse lo mismo por denuncia que por querella; revelando sin embargo la denuncia, esto no lo podrá negar el Sr. Gamazo, ménos fe, ménos resolucion en la persona que va á producir aquella causa, que no la querella.

Este es el único matiz, por decirlo así, que separa esos dos medios de accion; y el Sr. Rodriguez del Rey entiendo yo que no dijo otra cosa, ni yo tampoco marqué otra diferencia.

En cuanto á la patriótica excitacion del Sr. Gamazo, yo la estimo en todo lo que vale; sé que es sincera, y desde luego ofrezco á S. S. toda mi cooperacion para llegar á resultados eficaces y positivos. Pero al mismo tiempo que soy, como el Sr. Gamazo, muy amante de la sinceridad electoral, muy partidario de que los Gobiernos se pongan á la cabeza de estos progresos, que ellos los inicien, que ellos los dirijan, que fortifiquen el cuerpo electoral falto de fuerzas, al mismo tiempo soy enemigo tambien, pero enemigo muy acérrimo, de que en este banco y en ningun género de situaciones políticas ofrezcamos más que lo que

podamos cumplir; soy enemigo declarado de todo lo que pueda parecerse á los políticos que ofrecen con unas cuantas fórmulas, con unas cuantas circulares, con unas cuantas medidas de momento, remediar males hondos, de aquellos á los que se puede aplicar los conocidos versos de Alberto Lista, de

Todos en él pusísteis vuestras manos,

y por lo tanto, no ofrezco como Ministro de Gracia y Justicia reparar todos esos males con la accion fiscal.

Tengo la conciencia de que algo he hecho en ese camino: el ministerio público por el órgano correspondiente dirigió oportunamente instrucciones en el mismo sentido marcado por el Sr. Gamazo, considerando que son delitos públicos que deben perseguirse por la accion directa del ministerio fiscal.

Pero la índole y la naturaleza de estos delitos, no nos lo podemos ocultar, exige la cooperacion activa y eficaz de los partidos, exige el vigor de su organizacion, exige que ellos hagan lo que el partido liberal-conservador ha hecho, y no se podrá negar, en la oposicion: organizarnos vigorosamente para la reforma de las listas electorales, para la persecucion de los delitos, para coadyuvar á la accion de los particulares; pero coadyuvando á esa accion, porque sustituir en absoluto la accion de los particulares con la accion fiscal, eso es una utopia que yo desde este banco no prometeré jamás.

Y en cuanto al caso concreto del sobreseimiento dictado por la Audiencia de Córdoba, no puedo ménos de insistir con mi particular amigo, llamando su atencion acerca de que por parte de los interesados en esta eleccion, que han demostrado que no les faltaban medios ni recursos, ni actividad ni energía, no se ejercitó absolutamente ninguna accion, y se esperó todo, absolutamente todo, de la accion fiscal. Esto cuando ha mediado un sobreseimiento respecto del cual no puede haber la menor sombra ni la menor duda de que no se ha ejercido accion alguna por parte del Gobierno; porque yo he tenido ese documento en la mano, he recorrido la lista de los indivíduos que lo suscriben, y he visto entre ellos un digno magistrado á quien precisamente conozco, y que recibió en poco tiempo, con mucha satisfaccion mia, porque creo que es dignísimo, dos ascensos por parte de la Administracion constitucional, pasando desde juez de entrada al puesto en que hoy le encuentro de magistrado dignísimo de la Audiencia de Córdoba; y por consiguiente, paréceme que hasta las precauciones más exquisitas, hasta aquellas prevenciones que pudieran despertarse en el ánimo más suspicaz, están satisfechas.

Yo, por consiguiente, salvo prueba en contrario, no puedo ménos de creer que ese auto reune condiciones de garantía. Pero repito que abierta está la puerta de los recursos de responsabilidad, de reclamacion ó de nueva querella; y cuando esto existe, entiendo yo que no hay derecho para quejarse sobre este particular concreto, sin entrar, porque claro es que no debo hacerlo, en ninguno de los extremos que han sido perfectamente rebatidos respecto al fondo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó aquel aprobado, y admitido Diputado el Sr. Marqués de Viana, por 120 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Camps (D. Alberto).
Goicoerrotea.
Neira.
Vilana (Conde de).
Larios.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Belmonte.
Salcedo.
Nido.
Guitian.
Del Salto.
Marfori.
Hernandez Iglesias.
Jesús de Santiago.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Zulueta (D. Ernesto).
Antero.
Reina.
Estéban Collantes (Conde de).
Fernandez de Navarrete.
Perez Garchitorena.
Sastron.
Martinez.
Martos Perez.
Zulueta (D. Eduardo).
Donadío (Marqués de).
Castell.
Moraza.
Ibañez.
Vilches (Conde de).
Dominguez.
Morenas.
Abril (D. Indalecio).
Fernandez Henestrosa.
Rodriguez del Rey.
Campoamor.
Bosch (D. Alberto).
Lomas.
Gomez Pizarro.
Tudela.
De Juan.
Cerveró.
Redondo.
Soler (D. Antonio).
Fernandez Villarrubia.
Via-Manuel (Conde de).
Barona.
Abril (D. Luis).
Perez.
Sala.
Torres.
Caramés.
Lorite.
Ortí.
Ibargoitia.
Lopez Dóriga.
Ruiz de Arana.
Alvarez Guijarro.
Arrazola.
Santa Cruz.
Alzurena.
Hinojosa.
Cuadrillero.
Martin Murga.

Vitórica.
Villanueva de Perales (Conde de).
Roncali (Marqués de).
Espada.
Perez y Perez.
Arenillas.
Gonzalez.
Martin Veña.
Gonzalez Vallarino.
Soler y Ferrer.
Gonzalez Hernandez.
Uhagon.
Silvela (D. Luis).
Catalina.
Regife.
Gomez.
Vadillo (Marqués de).
Correcher.
Pons.
Planas.
Rocafort.
Nicolau.
Soldevila.
Vivanco.
Escobar.
Alboloduy (Marqués de).
Herranz.
Angosto.
Togores Fábregas.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Agüera (Conde de).
Gonzalez Vazquez.
Mon.
Solsona.
Echauz (Conde de).
Narbon.
Nuñez.
Lasierra.
Nogueras.
Gonzalez (D. Teodoro).
Turull.
Echalecu.
Paredes (Marqués de).
Alcázar.
Aciego y Mendoza de las Casas.
Alvarez Mariño.
Maciá y Rodriguez.
Espinosa.
Mendoza Cortina (Conde de).
Liniers.
Garrido Estrada.
Grajera.
Moreno (D. Antonio Angel).
Nava.
Sr. Presidente.
Total, 120.

Señores que dijeron *no:*

Quiroga Lopez Ballesteros.
Moret.
Lopez Dominguez.
Gonzalez Olivares.
Ahumada (Marqués de).
Sagasta.
Eguilior.
Sanchez Arjona.
Gonzalez.
Rodriguez Yagüe.
Azcárraga.
Angulo.
García San Miguel.
Rius (Conde de).
Rodriguez Batista.
Allende Salazar (D. Angel).
Lacadena.
Dávila.
Ferratges.
Balaguer.
Gamazo.
Quintana.
Maura.
Becerra Armesto.
Merelles.
Lopez Puigcerver.
Oliver.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gullon.
Marin.
Celleruelo.
Villanueva y Gomez.
Leon y Castillo.
Muñoz Vargas.
Alonso Martinez.
Martinez (D. Cándido).
Leon y Cataumbert.
Tuñon.
Crespo Quintana.
Dabán.
Granda.
Total, 41.

Leido el dictámen referente al acta núm. 90, distrito de Orgiva, provincia de Granada, en el que se proponía se admitiese Diputado al Sr. D. Cárlos Sedano, Conde de Casa-Sedano, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Hay un voto particular que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros de Comision en cuanto al dictámen que éstos emitieron con referencia al acta del distrito de Orgiva, provincia de Granada, en el que se propone sea admitido como Diputado el Sr. D. Cárlos Sedano y Cruzat, Conde de Casa-Sedano, y en su virtud formulan voto particular, que fundan en los siguientes hechos:

Primero. Respecto á la seccion de Orgiva, existe una protesta por haber presidido la Comision inspectora del censo el alcalde interino de aquella poblacion, cuando á la fecha en que comenzó el período electoral ya debia haberse posesionado el nuevo Ayuntamiento propietario que el 27 de Febrero de 1884 habia sido elegido; resultando de esa injustificada dilacion, que se prorogaba el tiempo en que habia de ejercer su cargo el alcalde interino, á fin de que interviniese en la eleccion de Diputados, y se impedia que el que hubiese de ser propietario desempeñase sus funciones durante el período de las elecciones.

Segundo. En cuanto á la seccion de Bérchules, si bien el acta parcial de escrutinio aparece limpia, existen protestas justificadas por actas que levantó el Juzgado municipal y por otra notarial levantada por D. Luis Martin Soto el dia 27 de Abril, respecto á ha-

berse verificado la eleccion en sitio distinto del anunciado para la constitucion del colegio electoral, á haberse negado la posesion de sus cargos á cuatro interventores que en las propuestas que dieron lugar á su nombramiento tuvieron 95 votos á su favor, resultando en esta seccion 130 votos para el candidato vencedor y ninguno para el Sr. D. Fernando Escavias de Carvajal; habiendo la particularidad de que á las ocho y media de la mañana del dia de la eleccion, un hijo del primer teniente de alcalde fijó en la puerta de la Sala Capitular, de antemano designada para la constitucion del colegio electoral, un edicto con fecha 14 de Abril, en el que se anunciaba que la votacion se verificaria en la casa del síndico, distante un kilómetro próximamente de la Sala Capitular; cuya variacion obedecia á que el lugar primeramente designado carecia de condiciones higiénicas.

Tercero. En cuanto á la eleccion de la seccion tercera, Cadiar, si bien aparece limpia el acta parcial de escrutinio, existen tambien protestas justificadas por acta notarial de presencia que levantó D. Enrique Fresneda el dia de la eleccion, constituido desde las ocho de la mañana en punto á la puerta del colegio en compañía de los interventores proclamados. Consta de esa acta, que al abrirse las puertas del colegio electoral y penetrar notario é interventores en el salon, ya estaba constituida la Mesa, que presidia un teniente de alcalde, quien manifestó á los interventores legítimos que no podia darles posesion porque no tenia noticia oficial de su nombramiento; despues de lo cual se obligó al notario á que saliese del salon. Tambien se acompaña otra acta notarial levantada por el mismo Sr. D. Enrique Fresneda el dia 2 de Mayo corriente, de la que aparece que 92 electores le manifiestan que no tomaron parte en la eleccion el 27 de Abril.

En esta seccion obtuvo el candidato vencedor 203 votos, y ninguno el Sr. Escavias de Carvajal.

Cuarto. En cuanto á la seccion de Gualchos, cuya acta parcial aparece limpia, y en donde la Mesa se constituyó con los interventores proclamados en la junta general de escrutinio, aparecen protestas formuladas ante el Congreso y documentos en su apoyo presentados, que son tres actas notariales levantadas por D. José María Rico, dos de ellas el 27 de Abril y la otra al dia siguiente. Resulta de éstas, que no se consintió al notario permanecer en el colegio, y que colocado en las inmediaciones, solo vió entrar por aquella puerta hasta las cuatro de la tarde, 57 personas que le manifestaron ser electores, no obstante lo cual aparecen votando 178, todos al Sr. Conde de Casa-Sedano y ninguno al Sr. Escavias de Carvajal; apareciendo tambien que no fueron hallados en su domicilio el cura párroco, el juez municipal y su secretario, á quienes un elector trataba de requerir para que le fuesen entregadas las partidas de defuncion de ocho electores.

Quinto. En cuanto á la seccion de Lanjaron, cuya acta parcial de escrutinio no contiene protesta alguna, y cuya Mesa electoral se constituyó con los interventores oportunamente proclamados, se ha presentado ante el Congreso un acta notarial de presencia, levantada por D. Francisco Asís Espada, en la que se hace constar que estuvo en el colegio electoral desde las ocho y veinte minutos de la mañana hasta las cuatro de la tarde; que el presidente no admitió una protesta que un elector presentó, por resultar más votos emitidos que los que aparecian en las listas expuestas al público, y que el elector requirente aseguraba no habian podido votar 57 electores, 44 de ellos por haber fallecido, 8 por encontrarse ausentes y 7 por ser desconocidos; requiriendo tambien al notario para que hiciese constar en el acta que durante el tiempo que permanecieron en el colegio, solo emitieron su voto 62 electores, incluso los indivíduos de la Mesa, no obstante lo cual, del acta de escrutinio parcial resulta que tomaron parte en la eleccion 258, votando de ellos 254 al Sr. Conde de Casa-Sedano y 4 al señor Escavias de Carvajal.

Sexto. En cuanto á la seccion de Treveles, resulta del acta parcial de escrutinio, que viene completamente limpia, que dejaron de tomar asiento en la mesa electoral cuatro de los interventores proclamados, por haber llegado tarde, segun se dice en dicha acta; apareciendo de ella que tomaron parte en la eleccion 230 electores, votando al Sr. Conde de Casa-Sedano 136 y 7 al Sr. Escavias de Carvajal. Y si bien respecto de lo ocurrido en esta seccion no se ha presentado ante el Congreso documento alguno, hay que tener en cuenta que en el escrutinio general de interventores, esos cuatro proclamados que no llegaron á posesionarse de sus cargos por la razon antes expuesta, obtuvieron 96 votos, segun lo que resulta de los pliegos que en aquel acto se presentaron.

En vista de lo expuesto, pedimos al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Orgiva, por donde resulta proclamado el Sr. D. Cárlos Sedano, y Cruzat, Conde de Casa-Sedano para que en su dia pase al Tribunal de actas graves.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.= Luis Sanchez Arjona.=Antonio Maura.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el voto particular. El Sr. Fernandez Henestrosa tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Empiezo por reconocer que quizá en ninguna de las actas en que ha informado esta Comision, que entiende que solo existen motivos ligeros de debate, se encuentra tan explicado el que se haya formulado voto particular como en ésta. El acta de Orgiva es un acta que viene cuajada de documentos, un acta por lo mismo que necesita mucho tiempo para su estudio, y que, por consiguiente, me ha de hacer que os moleste más de lo que acostumbro, abusando de vuestra benévola atencion, porque, como he dicho, la documentacion del acta de Orgiva, si bien se puede decir que es pobre en lo fundamental, es rica en cuanto á la cantidad. Yo creo que los que han hecho las protestas en el distrito de Orgiva han envuelto en abundante ropaje la nulidad de los argumentos, á fin de contrarestar de este modo la poca fuerza que ellos tienen, pues quitando á esos documentos toda la hojarasca y depurándolos por medio de un análisis detenido, se encuentra demostrada la legalidad de la eleccion.

Nuestros dignos compañeros de Comision, los señores Maura y Sanchez Arjona, han creido que en esta eleccion se han verificado hechos de grande trascendencia, y por eso sin duda han presentado el voto particular; y yo voy á procurar, para que os convenzais de lo contrario, presentar ante los Sres. Diputados, de la manera más clara que me sea posible, el modo como se realizó la eleccion en el distrito de Orgiva, con todos sus detalles.

Luchaban en aquel distrito tres candidatos: el se-

ñor Conde de Casa-Sedano, el Sr. Escavias y el señor Gasó. Obtuvo en el escrutinio general el Sr. Conde de Casa-Sedano 1.500 votos, el Sr. Escavias 590, y el señor Gasó 268.

Llegó el dia 20 de Abril, que era el señalado para el primer acto de la eleccion; se procedió á la apertura de los pliegos y designacion de los interventores, y este acto se verificó sin protesta ni reclamacion de ninguna clase; es decir que el acto de la intervencion de Mesas, que, como han reconocido los dignísimos indivíduos de la Comision de actas, Sres. Maura y Sanchez Arjona, constituye la raíz y la base de toda la eleccion, que es la garantía de la constitucion de los colegios, y al mismo tiempo la garantía de la sinceridad y la verdad del sufragio, se ha hecho en este caso con estricta justicia, sin reclamacion ni protesta alguna. Tenemos, pues, constituidos los colegios y proclamados los interventores con una absoluta y perfecta legalidad.

Pasemos ahora al segundo acto del procedimiento electoral. Llega el dia 27, señalado para la votacion, y dadas las ocho de la mañana, se constituye en la seccion de Orgiva el colegio con los interventores proclamados por la Junta del censo; se verifica la votacion de una manera estrictamente legal; se extiende el acta, y en el acta no aparece ninguna protesta, absolutamente ninguna que afecte á la validez de la eleccion; y sin embargo, se acompaña una protesta voluminosísima, porque aquí ha habido lujo de papel, en la cual se dice que debe considerarse nula la eleccion porque en la capital del distrito se verificaron elecciones municipales en el mes de Febrero y no se dió posesion al Ayuntamiento electo, actuando el dia de la eleccion el alcalde interino como presidente nato por ministerio de la ley. Es decir, Sres. Diputados, que se verifican en Febrero elecciones municipales en la capital del distrito, y que sobre este hecho no aparece consignada en el acta de escrutinio ninguna protesta ni consta tampoco por qué causa no se dió posesion al Ayuntamiento electo, ni se hace justificacion de ninguna clase; y sin embargo, por el solo dicho de los reclamantes, ¿ha de entender la Comision de actas que no es válida la votacion, y ha de entender que la Mesa estaba malamente presidida, cuando, despues de todo, el alcalde no tiene más funciones que la de presidir, y cuando todas las cuestiones que afecten á la votacion han de resolverse por la mayoría de los que forman la Mesa misma?

Que no se dió posesion al Ayuntamiento electo. Eso no nos consta ni se desprende del expediente; porque si bien el Ayuntamiento que presidió era interino, á nosotros no se nos han manifestado las causas por qué no se les dió posesion, y pudieran existir tales causas, pudiera tener tales vicios la eleccion municipal, pudiera estar pendiente de una protesta que debiera resolverse, y en este caso comprendan los señores que firman el voto particular que era legítima la presidencia del alcalde interino, en defecto de un alcalde electo que tenia un vicio de orígen. Esto es, Sres. Diputados, todo lo que hay en la seccion de Orgiva, capital del distrito. ¿Y para esto es para lo que se ha creido preciso traer una documentacion numerosísima, que no dice ni más ni ménos que lo que con breves frases, y creo que con claridad, os he expuesto? En esta seccion obtuvo el Sr. Conde de Casa-Sedano 120 votos y el Sr. Escavias 70, sin ninguna protesta.

Llegamos á la seccion segunda, seccion tambien como la anterior, muy rica en la cantidad de los documentos, pero muy débil en el valor intrínseco de todos ellos. En esta seccion se constituye la Mesa á las ocho de la mañana; concurren dos de los interventores elegidos en el acto del escrutinio general, y el alcalde da posesion, de acuerdo con lo que dispone la ley, á los otros cuatro que no habian concurrido á tiempo; de modo que en la segunda seccion, ó sea en la seccion de Bérchules, nos encontramos con una Mesa en que aparecen dos interventores elegidos en el escrutinio y otros dos nombrados por el alcalde. Para que esta constitucion de la Mesa pueda considerarse ilegítima, para que esta constitucion pueda afectar á la validez de la eleccion, es preciso que se justifique de una manera plena, evidente, de modo que no quede ni el menor asomo de duda, que aquellos interventores estuvieron presentes á las ocho en punto, y que el alcalde, infringiendo la ley, se negó á darles posesion de sus puestos. ¿Pero es que se han ocupado los reclamantes, en medio de la riqueza de documentos, de justificar este extremo en la eleccion de Orgiva? No, y mil veces no. Hay muchos papeles, pero muy pocas pruebas: existen una série de actas notariales que yo he tardado más de media hora en leerlas, todas ellas hechas por el juez municipal del pueblo, en cuyas actas no se habla tampoco de si los interventores llegaron ó no llegaron á tiempo, sino que se certifica y da fe por el juez municipal de dicho pueblo de que se habia variado el local del colegio sin la anticipacion debida. ¿Y qué fe pueden inspirar al Congreso y á la Comision de actas las declaraciones hechas por un juez municipal que, despues de todo, ya hemos tenido ocasion de examinar en muchísimas actas y de ver en esta dolorosísima tarea que los jueces municipales han sido grandes instrumentos de coacciones, que han ejercido muchísima más presion y violencias sobre el cuerpo electoral que los funcionarios y agentes administrativos? Porque, despues de todo, ya lo sabe el Sr. Sanchez Arjona, el Gobierno ha dejado estos funcionarios del órden judicial en los distritos rurales, como es el distrito de que nos ocupamos, y estos funcionarios tienen muchísima más importancia, más facultades, cohiben más con su presencia á los electores que un simple alcalde, que muchas veces no puede merecer ni el respeto de sus convecinos. Este juez municipal, repito, lo mismo en esta seccion que en otras secciones que despues vendrán, porque esta acta es muy larga, han sido los instrumentos de las coacciones: ellos se han puesto á disposicion de las fuerzas del candidato de oposicion, ellos han llevado el cinismo, como el juez de Bérchules, hasta el punto de haber sustituido su propia fe á la fe del notario.

¿Y es posible que la Comision de actas dé valor á estos documentos? ¿Entiende S. S. que nosotros podemos asentir á documentos de esta naturaleza? Yo creo que si S. S. consulta el fondo de su pensamiento, si encerrándose en su conciencia ve sin apasionamiento de ninguna clase lo que son estos documentos, es seguro que hubiera retirado el voto particular que formula.

Pues bien; se constituye la Mesa de Bérchules en la forma que dejo indicada, con dos interventores nombrados por el alcalde y otros dos elegidos en el escrutinio; pero se constituye otra Mesa en la plaza pública, que preside el juez municipal, dispuesto á

todo; porque yo entiendo, señores, que si hubiera podido este juez proclamar allí mismo al candidato de oposicion, seguramente lo proclama; tal era su celo y su afan de falsear la ley y de manchar su investidura judicial.

Se constituye, pues, en un portal de la plaza pública, y empieza y se celebra allí, no diré una comedia, porque esta palabra es demasiado fuerte y nada parlamentaria, pero sí una verdadera ficcion curial, para efectuar una votacion que ningun valor y ninguna fuerza podia tener ante vosotros y ante nadie. Se marcha al pueblo por un notario, el cual viene y extiende un acta notarial muy desprovista de fondo y de sentido, pero muy larga en páginas y en papel; y en esta acta notarial dice que habia llegado al pueblo á las tres ó las cuatro de la tarde, que habia visto indivíduos que votaban en un portal de la plaza pública; y respecto á lo que el juez afirma, de que se habia cambiado el local de la eleccion sin aviso de antemano, aparece en un documento que se ha consignado aquí con referencia al acta notarial á que se acompaña por el juez municipal, único documento legal que se ha traido de la seccion de Orgiva, que con catorce dias de anticipacion se habia variado el local. Esto es lo que hubo en la seccion de Bérchules, que, despues de todo, quizás sea la seccion de más importancia (dice que sí el Sr. Sanchez Arjona) que existe en este distrito.

Llegamos á la tercera seccion, á la seccion de Cañar. En la seccion de Cañar la Mesa se constituye á las ocho de la mañana con los interventores nombrados en el escrutinio; la votacion empieza en ese momento, y se efectúa durante las horas que la ley marca: dan las cuatro, y se cierra el local, y empieza el acto del escrutinio, y nadie protesta, nadie reclama, viniendo completa y absolutamente limpia esta acta parcial al Congreso y constando tambien limpia en el expediente. De modo que en esta seccion de Cañar no tenemos reclamacion de ningun género, como igualmente sucede en las tres secciones que ocupan el número de órden correlativo.

Y llegamos á la otra seccion en que hay protestas como las anteriores, que es la seccion de Gualchos. Es verdaderamente gracioso, Sres. Diputados, lo que sucede con la seccion de Gualchos; solamente el deseo y el afan de protestar es lo que ha podido hacer que los electores de esta seccion hayan protestado. Se constituye la Mesa de una manera limpia, se manda por la oposicion un notario al colegio, y este notario dice que todas las operaciones desde las ocho y veinte minutos de la mañana en que llegó al colegio, hasta las cuatro de la tarde, y desde las cuatro de la tarde hasta que terminó el escrutinio, se hicieron con completa y absoluta legalidad: no hacen protestas ni reclamaciones de ninguna especie; pero se celebra el escrutinio, y el escrutinio arroja 178 votos para el señor Conde de Casa-Sedano contra ninguno para el Sr. Escavias. Al ver este resultado, se les ocurre á los electores y al notario que debian protestar la eleccion, á pesar de haber declarado en el acta notarial que la eleccion se habia hecho de una manera legal; y al efecto, añade en el acta, despues que habia dicho que habia estado presente, que se habian leido los nombres de las papeletas, que se le habia invitado á leerlos al notario, y que eran las mismas papeletas; despues de todo esto que el notario dice de ciencia propia, al salir del local recuerda dicho notario, ó le recuerdan aquellos celosísimos electores, que debe añadir al acta notarial los siguientes extremos: que le habian dicho algunos electores, que estando situados á la puerta del colegio solo habian visto penetrar en él á 57 electores. Esto, despues de haber certificado la legalidad de la eleccion, y decir que él habia visto entregar las papeletas, y que habia visto despues dar lectura de ellas, y que arrojaba 178 votos á favor del Sr. Conde de Casa-Sedano. Dejo á la consideracion de la Cámara que aprecie la prueba, el valor legal y el fundamento que puede tener una adicion de un acta notarial con una coletilla de referencia, donde se está viendo, más que la verdad, la pasion de aquellos sencillos electores, á quienes algunos malvados les llevaban por aquel camino de falsedades.

Lo mismo sucede en la seccion de Lanjaron. Se constituye la Mesa de una manera legal, se llevan allí los interventores nombrados en el escrutinio, y se hacen las demás operaciones que la ley marca, sin reclamacion ni protesta ninguna; y despues de haber declarado esto el notario en el acta, viene la acostumbrada coletilla de referencia, que tienen muy presente los firmantes del voto particular, pero á la que yo no le doy ningun valor ni importancia. Despues de haber certificado de la legalidad de las operaciones en la seccion de Lajaron, dice el notario, y he copiado estas palabras porque ellas se prestan á interpretaciones algo dudosas, y para revelar aquel gran ingenio de aquel elector, ó sea de este notario del distrito de Orgiva, añade dicho notario: «que me requieren para que haga constar que durante la eleccion solo vieron votar 62 electores, inclusos los indivíduos de la Mesa.» Es decir, que despues de venir hablando de la legalidad de la eleccion, luego, para dar gusto á varios electores, añade que requerido por sus amigos hace constar que en el tiempo que permanecieron en el local no habian votado más que 62 electores; es decir que no se atreve á hacer esta declaracion por su propia cuenta, é incurre, á mi juicio, en un delito de falsedad, quizá más penable que el cometido en aquellas certificaciones del juez municipal.

En la seccion de Mecina Bombaron, no hay, protestas ni reclamacion de ninguna clase, ni viene ningun acta notarial: lo mismo sucede en Mecina Fombales y en Pampaneira y llegamos á otra seccion de las protestadas, que es la seccion de Treveles. En Treveles se constituye la Mesa con dos interventores de los elegidos en los pliegos y cuatro nombrados por el alcalde, y se consigna en el acta que los cuatro elegidos no concurrieron á tiempo, despues de lo cual se celebran todas las operaciones de la eleccion sin protesta de ninguna clase, y cuando ya ha concluido la votacion se presenta un elector diciendo que quiere ejercer el derecho; le contestan los interventores que su nombre está equivocado en la lista, que no aparece que sea elector, y quiere formular una protesta referente á que habia buscado al cura para que le diese certificacion de que algunos electores habian muerto, y al secretario del Ayuntamiento para que se la diese de otros que estaban ausentes, y que no los habia podido encontrar. La eleccion no puede ser más legítima; la justificacion de que los interventores no se presentaron á tiempo, es completa; pero como la manía de protestar era grande, habia que buscar algun pretexto, y se tomó el de que el secretario del Ayuntamiento no estaba allí para dar la certificacion que se le iba á pedir, y el de que el cura tampoco la

dió porque no estaba, ó porque decia que se hallaba ocupado en otra cosa. En las demás secciones no hay tampoco la más leve protesta.

Resúmen. Número total de votos obtenidos: el Conde de Casa-Sedano 1.500; el Sr. Escavias de Carvajal 590, y el Sr. Gasó 262. Si al Sr. Conde de Casa-Sedano, que ha obtenido 1.500 votos le rebajásemos nosotros los 203 de la seccion de Cadiar, donde hay un acta notarial de presencia, cuyas aseveraciones pueden ser más ó ménos discutidas, pero que despues de todo merece más fe que los demás documentos, todavía le quedarian 1.297 votos enfrente de los 590 del Sr. Escavias de Carvajal. Pero he de llegar á más en las concesiones. Aun rebajando al Conde de Casa-Sedano todos los votos que ha obtenido en todas las secciones donde hay protestas, por más que éstas no tengan valor ninguno, como ya he demostrado, siempre resultaria con una mayoría de 20 votos sobre su contrincante.

Vea ahora el Congreso, despues de esta demostracion y de los elocuentes testimonios de los números, que siempre tendrán más valor que el que puede darse á las afirmaciones de secretarios y jueces municipales convertidos en instrumentos y caciques de la lucha electoral; vea el Congreso si hay motivo para formular sobre esta acta voto particular. Yo entiendo que no, y creo que el Congreso opinará lo mismo; y por eso, aun estimando todas las circunstancias que el Sr. Sanchez Arjona expone en su voto, la Comision no puede ménos de sostener su dictámen declarando leve, levísima el acta que se discute.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como uno de los firmantes del voto particular.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señores Diputados, el acta de Orgiva tiene, en mi entender, tal gravedad, que me he visto en la precision de separarme del dictámen de la Comision, formulando el voto particular que acabais de oir leer, y viniendo ante vosotros á pediros que aprobeis ese voto particular, para que el Tribunal de Actas graves, en su dia, examine con el mayor detenimiento los documentos justificativos que se acompañan al acta, y pueda con perfecto conocimiento de los hechos dictar una sentencia tan justa y razonada como proceda.

Son tales las falsedades cometidas en la eleccion del distrito de Orgiva, que creo que si por los señores Diputados pudieran examinarse todos los documentos á que he hecho referencia, aprobaríais el voto particular aunque para ello tuviérais por esta vez que faltar á la disciplina de partido.

No creais, Sres. Diputados, que voy á ser muy extenso, porque no quiero molestar á la Cámara; ni tampoco creais que el apasionamiento político pueda llevarme á exageraros cuanto tengo que exponer á vuestra consideracion. Yo declaro aquí con toda sinceridad, que la justicia, la imparcialidad y el prestigio del Parlamento son los únicos móviles que me han impulsado mi conducta en la Comision de actas.

El acta de Orgiva trae tales protestas y de tal gravedad, que entiendo yo que he de exponerlas á vuestra consideracion, una por una, para que podais formar juicio aproximado, si no exacto de lo que ha ocurrido en el distrito de Orgiva.

Mi distinguido amigo el Sr. Henestrosa, en su brillante discurso, ha confundido los hechos, y lo de una seccion lo ha aplicado á la otra y viceversa, lo cual acaso dirá S. S. que importa poco.

Empecemos por la primera seccion: la de Orgiva. En esta seccion, decia mi amigo particular el Sr. Henestrosa que no habia absolutamente ninguna protesta hasta el escrutinio general. Su señoría tenia razon. Pero en el escrutinio general se presentan dos interventores con una protesta, y el juez de primera instancia, presidente por la ley de la Junta, rechaza la protesta, alegando que venia sin firmar y tomando el acuerdo por mayoría de votos. Insisten los interventores en que de ninguna manera podia privárseles del derecho que les concedia el art. 102 de la ley electoral, y que aquella autoridad no tenia facultades para obrar como lo hacia. En este caso, ¿qué habian de hacer los interventores, cuando por la mayoría de la Junta se les rechazaba la protesta? No les quedaba más que un recurso: que acudir al notario para que levantara acta notarial en la que se insertara la protesta íntegra. Esta protesta, efectivamente, se referia, como S. S. dijo, á que el alcalde, que era presidente de la Comision inspectora del censo (era alcalde interino), y habiéndose celebrado elecciones municipales, no en Febrero como dijo S. S., sino en 22 de Marzo, y habiendo pasado la época que prescribe la ley municipal vigente sin que se hiciera reclamacion alguna sobre la legalidad de la eleccion, era indispensable que, segun el art. 49 de la ley municipal, por el Ayuntamiento ó el Gobierno de S. M. se hubiera nombrado el alcalde en propiedad, y se hubiera dado posesion á aquel Ayuntamiento. Y, señores Diputados, tratándose del presidente de la Comision del censo, ¿quiere sostener el que impugna el voto particular, que no tiene este hecho importancia para la eleccion de Diputados, cuando debe considerarse como la base casi de la eleccion? ¿Pues no sabe S. S. que las actas están bajo su custodia desde el dia de la eleccion hasta el dia del escrutinio? ¿Pues no sabe S. S. la fuerza que impone el presidente en las deliberaciones de la Comision inspectora del censo? Yo entiendo que los interventores estuvieron en su perfecto derecho al protestar. El Sr. Conde de Casa-Sedano tuvo 120 votos, y el Sr. Escavias de Carvajal ninguno.

Vamos á la seccion de Bérchules, de la cual casi nada ha dicho S. S. El dia 17 de Abril, como previene la ley electoral, el alcalde de la seccion de Bérchules fijó un edicto en la Casa Capitular, que voy á tener la honra de leer al Congreso:

«Alcaldía constitucional de Bérchules.—Don Rafael Zapata Capilla, alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo, hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 31 de Marzo último, el dia 27 del actual, y hora de las ocho de la mañana, se dará principio á la eleccion de Diputados á Córtes en el colegio de la Sala Capitular, con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878. A dicho acto, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 62 de la misma, por medio del presente edicto se convoca á todos los electores de esta seccion.

Bérchules 17 de Abril de 1884.=Rafael Zapata Capilla.=Por mandado de dicho señor, Marcos Mariano de Montalvo.=Hay un sello que dice «Alcaldía Constitucional de Bérchules.»

Esto fué el 17 de Abril, es decir, como previene la ley electoral, diez dias antes de la eleccion. El dia 27, en que ésta se habia de verificar, los interventores legítimamente nombrados por la Comision inspectora del censo se presentaron en la plaza pública, donde estaba situado el colegio electoral, acompañados

de varios electores, á las cinco de la mañana. A las ocho de la mañana, ni el alcalde ni ningun delegado de su autoridad se había presentado en las puertas del colegio electoral, ni se veia indicio alguno que indicára que en aquel local iban á celebrarse las elecciones. Dan las ocho y media, y se presenta el hijo del primer teniente alcalde (y esto ha tenido S. S. buen cuidado de callarlo), armado de una escopeta; llega á las puertas del colegio electoral, y fija un edicto que voy á permitirme leer en este momento á la Cámara: «Don Rafael Zapata Capilla, alcalde constitucional de este pueblo.—Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia de ayer, acordó que en el de hoy sea trasladada la Sala Capitular á las habitaciones bajas de la casa de D. Justo Zapata Capilla, sita en la plaza del barrio de Alcuta, en las cuales se halla constituida la Secretaría de dicho Ayuntamiento, que custodia la poca documentacion que ha entregado el secretario destituido D. José Perez Soto. A tomar estas disposiciones ha obligado las malas condiciones de higiene, salubridad, olor pestilente y seguridad que reune aquella, segun que así es público en la localidad y resulta probado de las declaraciones prestadas por los facultativos.

Lo que en conformidad á lo acordado por la Municipalidad, he dispuesto hacer público por medio del presente, para la general inteligencia de este vecindario. Bérchules 14 de Abril de 1884.»

¿Cómo el dia 27 de Abril, á las ocho de la mañana, se fija este edicto, siendo el 14 el dia que se ha firmado? Si estaba firmado el dia 14, ¿por qué no se puso hasta el 27? ¿Qué iban á hacer, pues, aquellos electores? Se fueron á casa del juez municipal, porque no habia notario, y le requirieron para que fuera á presenciar aquel hecho; y el juez municipal se presenta en el colegio electoral y ve efectivamente que el edicto se habia fijado recientemente, porque las obleas aun estaban húmedas, y levanta un acta que suscriben cinco testigos que no eran electores. Los electores, viendo que no tenian ninguna garantía, y esto se lo manifestaban al juez municipal porque no habia notario, y de alguna manera tenian que acreditarlo, se decidieron á ir donde nuevamente se citaba al cuerpo electoral, es decir, al barrio de Alcuta, un kilómetro de la poblacion. Llegan á casa de D. Justo Zapata, en cuya casa se habia constituido nuevamente el colegio: quieren penetrar los interventores, pero una turba que estaba dentro de la casa, al verlos llegar con los demás electores, quieren impedirles la entrada; penetran á fuerza de fuerzas hasta donde estaba constituida la Mesa, y se encuentran con que la Mesa estaba presidida por el alcalde, que éste habia nombrado á su gusto los interventores, que no eran los legales; y entonces los interventores legalmente nombrados por la Comision inspectora del censo requieren al alcalde para que les dé posesion de los cargos para que habian sido nombrados, y el alcalde con el mayor descaro les contesta, Sres. Diputados, que habian llegado tarde, porque la ley dice que á las ocho en punto debian estar en el colegio, y ellos no estuvieron á dicha hora. Manifestaron los electores entonces lo que habia ocurrido; pero el alcalde no les hizo caso y manda empezar la votacion. Entonces buscan nuevamente al juez municipal para que vaya á levantar acta de lo que ocurria, y vuelve efectivamente el juez municipal con cinco testigos no electores, que justifican los hechos. ¿Qué queria el Sr. Henestrosa, que impugna el voto particular, que hicieran estos electores? ¿Queria S. S. que fueran á depositar su voto, para que luego resultaran como emitidos á favor del candidato ministerial? Ellos salieron del local y manifestaron al juez municipal que ellos eran los interventores legales y querian constituir otra Mesa; si el alcalde, que es el presidente de la Mesa, no tiene interventores legales, nosotros que somos los interventores legales vamos á nombrar un presidente con el mismo derecho que él ha nombrado interventores, y se verificará la eleccion en el colegio que se habia designado en el edicto del dia 27. Empieza la votacion con todas las formalidades de la ley, teniendo las listas electorales á la vista para ir examinando si efectivamente cada uno de los electores que iban depositando su voto en la urna tenia el derecho de sufragio y estaba incluido en las listas electorales oficiales; lo cual no es de extrañar, porque todos los Sres. Diputados saben que á los jueces municipales se les remite diariamente el *Boletin oficial* como á los Ayuntamientos. Se verifica la eleccion á presencia de un notario que á prevencion de lo que pudiera ocurrir, y para que testimoniara de los hechos, fueron á buscar á un pueblo inmediato.

La eleccion que el Sr. Henestrosa decia que era legítima, da por resultado 130 votos para el Sr. Conde de Casa-Sedano, para el Sr. Montero Rios 6; para D. José Garzon Perez 17, y para el Sr. Escavias de Carvajal ninguno. Aquí tiene ya S. S. probada la imparcialidad y el por qué el alcalde no quiso dar posesion á los cuatro interventores legales, que eran del Sr. Escavias de Carvajal. En la Mesa que el señor Henestrosa llama ilegal, hicieron lo mismo, le dieron 132 votos al Sr. Escavias. Este resultado de la eleccion, y todos los demás hechos, está probado por actas notariales que extendia el notario que habia sido llamado en aquellos momentos al pueblo de su residencia, inmediato al de Bérchules.

Seccion de Cadiar. Esta es la seccion que mi amigo particular el Sr. Henestrosa ha confundido con la de Lanjaron. Los interventores de esta seccion, nombrados por la Junta inspectora del censo, se presentaron á las siete con un notario en el colegio electoral designado préviamente, subieron la escalera, y encontraron cerrada la puerta que daba paso á la sala donde habia de verificarse el acto de la eleccion. A las ocho en punto, un alguacil del Ayuntamiento abrió la puerta, entraron los interventores y se encontraron constituida la Mesa con el segundo teniente alcalde, sin justificar por qué no estaba el primero, ni acreditar tampoco si estaba él encargado de la jurisdiccion, pues no se sabia por qué estaba allí; no se sabe más que tenia el baston de mando, esto es lo que dice el acta notarial; y estaba constituida además la Mesa con seis interventores que ninguno de ellos es elector. Los interventores legalmente constituidos requirieron al segundo teniente alcalde, llamémosle presidente, para que les diera posesion de los puestos que legítimamente les correspondian por el nombramiento de la Comision inspectora del censo que le exhibian, y el presidente les dijo «no reconocia en ellos á tales interventores, porque no tenia noticia de que hubiera dichos nombramientos.» Los interventores le manifestaron que, presumiendo lo que podia ocurrir, el mismo dia en que recibieron el oficio en que se les nombraba tales interventores, ante notario los exhibieron, y el hecho no se podia negar,

Entonces el presidente les dijo: «Pues, señores, no les doy posesion porque no quiero; tengo ya constituida la Mesa electoral, y pueden Vds. retirarse del local.» Los electores requirieron nuevamente al notario que les acompañaba, á que levantara acta de este hecho, cuya acta es de presencia, no como SS. SS. aseguran casi siempre, que son de referencia. Requirieron tambien al notario para que, como no tenian mesa legítima ni medios legítimos de depositar sus votos en la urna, se quedara allí para que se le fueran enseñando las papeletas abiertas que iban á depositar en la urna, y que aun así, desconfiaban de que salieran á favor del candidato que era su voluntad votar, temiendo que despues se les dijera que ese era el secreto de la urna. El presidente, al oir esto, tuvo buen cuidado de arrojar al notario del local, y entonces los electores dijeron: pues nos vamos sin votar, en uso de nuestro derecho. El notario alegaba que por el reglamento del notariado tenia derecho á estar allí, y además por la Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Abril; pero como la fuerza estaba de parte del presidente de la Mesa, el notario no tuvo más recurso que retirarse. De modo que tenemos aquí la Mesa constituida ilegalmente con un segundo teniente alcalde y con seis interventores que eran amigos del alcalde y que no eran electores, ni por tanto los interventores legalmente nombrados. Resúmen del escrutinio de la seccion: 280 electores tiene la seccion; votan al Sr. Conde de Casa-Sedano 200; á D. José Garzon 20, y al Sr. Montero Rios 2. Señores Diputados, es raro que no tuviera ningun voto el señores Escavias de Carvajal, á pesar de haber tenido mayoría en la eleccion de interventores.

Pero se presenta aquí un acta notarial en la que 82 electores de Cadiar y 11 de Soobras y su anejo Timar, es decir, 93 electores, hacen constar que se constituyeron en el colegio electoral á las ocho en punto de la mañana, y que como no vieron que allí pudieran ejercer su derecho electoral, porque el presidente se proponia obrar ilegalmente, y con este fin habia nombrado interventores suyos, no quisieron votar. De modo que hay que quitar 93 votos de electores que declaran en acta notarial que fueron al colegio, pero que se salieron sin votar. Descontando, pues, de 280 electores que hay en la seccion 93, nos quedan 187 votos, y entre todos los que han obtenido votos resultan 222; de modo que se ve claramente que han votado 35 más de los que habia en la seccion. Así es que ¿cómo me va S. S. á decir que esta eleccion es perfectamente legal? ¿Cómo va á decirnos S. S. que en estas secciones no ha ocurrido nada, que es casi un capricho de los Sres. Maura y Sanchez Arjona venir aquí todos los dias impugnando actas y formulando votos particulares? Nosotros lo hacemos porque así cumple á nuestro deber, y así conviene al prestigio del Parlamento y del sistema que todos por igual debemos defender y respetar. Y vamos á la seccion de Gualchos.

El elector D. Aureliano Prieto Vidal, y lo nombro porque hace al caso, requirió al notario D. José María Rico para que se presentase con él en el colegio electoral y diese testimonio de los hechos que allí iban ocurriendo: á las ocho y cuarto se presentan en el local designado de antemano para verificar la eleccion; el notario, segun previene el reglamento del Notariado y segun se ordena en la Real órden de 9 de Abril de este año, manifiesta al presidente el objeto de su presencia en el local; el presidente le dice que se marche á la calle, que allí nada tiene que hacer (palabras textuales que constan en el acta notarial); protesta el notario, y al querer protestar tambien el elector que le acompañaba, le dice el presidente: «Sr. D. Aureliano, Vd. no tiene voto, porque aquí no figura más que un D. Aureliano Puerta que ya ha votado. Por lo tanto, los que no son electores no pueden permanecer en el colegio electoral.» Salen del colegio electoral, y á la puerta D. Aureliano Prieto manda al notario que levante acta de aquel hecho y examine las listas expuestas al público y manifieste si está ó no inscrito en ellas; y entre las capacidades, porque creo que este señor es maestro de instruccion primaria, aparece efectivamente un D. Aureliano Prieto Vidal, solamente que estaba enmendado el Prieto en Puerta.

Pues bien; entonces D. Aureliano Prieto manifiesta al notario su extrañeza y le dice: pero señor notario, esto no puede ser: si yo he firmado la lista de interventores, y la Junta inspectora del censo ha declarado válida mi firma, ¿con qué derecho se hace ahora esto? Y el notario lo consignó en el acta; pero el Sr. D. Aureliano Prieto se quedó sin entrar en el local, que era precisamente lo que se proponian los que formaban la Mesa.

Ahora vamos á ver el resultado de una eleccion verificada de esta manera. Electores de la seccion, 181. Votos que obtuvo el Sr. Conde de Casa-Sedano, 178: electores muertos, 8. De modo que 178 con 8 son 186; no hay más que 181 electores; luego hay cinco votos más que electores.

Se presenta en el momento del escrutinio un elector y manifiesta al presidente que, segun previene el artículo 93 de la ley electoral, le den un certificado del resúmen de la votacion, y no se le quiso facilitar, á pesar de que ese art. 93 previene que la Mesa lo tiene que dar sin demora; y como no se permitia la entrada en el colegio al notario, y el notario no queria entrar porque, segun amenaza hecha por la mañana, le llevarian á la cárcel, el elector que entró á pedir el certificado tuvo que decirle en la calle que el presidente no le habia dado el certificado del resúmen de votos. Por eso esta acta es de referencia. El presidente sin duda diria: ¿para qué querrá el Sr. Escavias de Carvajal el certificado, si no ha obtenido ningun voto? Yo se lo daré á quien lo pida en nombre del Sr. Conde de Casa-Sedano, que es el que ha obtenido votos en esta eleccion.

Va un elector á casa del juez municipal á pedir ocho partidas de defuncion; no encuentra al juez en su casa, y manifiesta á su señora que al dia siguiente volveria. Vuelve al siguiente dia, y tampoco encuentra al juez, diciéndole su familia que no sabia dónde se encontraba. Entonces se va á ver al secretario del Juzgado municipal, y tampoco lo encuentra. Inmediatamente marcha á casa del cura párroco y le dice que necesita que se le faciliten ocho certificados de defuncion de otros tantos electores que, segun consta á todo el pueblo, han fallecido. Saca el señor cura párroco el libro de partidas, y cuando ya ha encontrado la primera de las partidas que busca, le llama una persona que entró en la casa momentos antes. La conversacion que media entre aquella persona y el señor cura, nadie lo sabe; pero el hecho es que el señor cura vuelve y manifiesta que de ninguna manera puede dar los certificados que se le piden. Señores Diputados, ¿no vemos aquí una coaccion? Porque si el

señor cura párroco iba á dar antes los certificados, ¿por qué no los dió despues de hablar con aquella persona, que no se justifica en el acta si fué el alcalde ú otra autoridad? El caso es que una persona le manifestó que no diera las partidas de defuncion que se pedian con objeto de probar que habian muerto esas ocho personas. ¿Y cómo se ha de obtener la prueba cuando se niegan los documentos necesarios para ello?

Seccion de Lanjaron. Precisamente en esta seccion se constituyó un notario é hizo constar que no hubo protestas y que la eleccion se hizo legalmente desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde; pero el elector D. Pedro Alvarez manifestó á la Mesa que protestaba del resultado del escrutinio en aquella seccion, porque entre electores ausentes, fallecidos y desconocidos habia 56; 44 fallecidos, 7 ausentes y 5 desconocidos. El presidente dijo al señor Alvarez que hiciera la protesta por escrito; la hizo, y al presentarla se le contestó: no se le admite á Vd. porque Vd. está procesado. El Sr. Alvarez alegó que no estaba incapacitado, que estaba en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y el presidente le repitió lo dicho. Entonces D. Benito Alonso, que se encontraba allí, dijo: hago mia la protesta de ese señor que dice Vd. que está incapacitado. El presidente le contestó: tampoco Vd. puede hacerla, porque no es elector, puesto que en las listas electorales no hay ningun Benito, sino uno que se llama Benedicto Alonso.

Contestaron este Benito Alonso y este Pedro Alvarez, que entonces por qué se les habia admitido á votar.—Por condescendencia de la Mesa; esta fué la contestacion que dió el presidente. Oido esto por los demás electores, se armó tal tumulto en la Casa Capitular, que el presidente tuvo que mandar desalojarla, y todos salieron del local, creo que sin haber hecho el escrutinio.

Vamos á tratar ahora un poco de matemáticas, como decia el Sr. Henestrosa.

Electores que hay en Lanjaron, 263. Dícese que tomaron parte en la votacion 258, obteniendo 254 votos el Sr. Conde de Casa-Sedano y 4 el Sr. Esquivias. Está justificado por medio de acta notarial que habian muerto antes de la eleccion 57 electores; de modo que rebajando esta cifra del total del censo, quedaban solo 206. Se dice que tomaron parte en la votacion 258: luego hay 51 votos más que electores, ó han votado 51 que no están incluidos en las listas. Esta es una cosa probada.

Hay que advertir que el notario se constituyó á la puerta del colegio y dió fe por medio de acta notarial que solo entraron en el local 62 personas, y que estas personas le manifestaron que eran electores; prueba más evidente de la falsedad de la eleccion no puede tenerse. Pues si no entraron más que 62 personas en el colegio electoral, y así se justifica en el acta notarial, ¿de dónde resultan estos 258 votos? ¿Por dónde han entrado en la Casa Capitular? Si no han entrado por la puerta, yo no puedo explicármelo.

Y para conclusion diré que en la seccion de Treveles sucedió poco más ó ménos lo mismo; porque esto es lo que pasa en toda seccion que no se constituye legalmente, y esta seccion no se constituyó legalmente, porque no estaban allí los cuatros interventores del Sr. Escavias que habia tenido mayoría, y lo que se queria era, no dando posesion á los interventores legalmentes nombrado, falsear la eleccion para dar el triunfo al Sr. Conde de Casa-Sedano. Yo creo, señores Diputados, que está perfectamente justificado nuestro voto particular. No sé por qué ha indicado el Sr. Henestrosa que tenemos el deseo de retrasar la constitucion del Congreso y el de molestar la atencion de la Cámara.

Lo que queremos es cumplir con el deber que nos impone el cargo para que hemos sido elegidos y continuaremos nuestra mision inspeccionando minuciosamente en la Comision todo lo que allí se haga. Yo creo que el Sr. Conde de Casa-Sedano debia levantarse aquí, uniendo su ruego al que yo voy á dirigir á la mayoría pidiéndole que apoye el voto particular, para en su dia poderse sentar aquí con más autoridad y mayor prestigio despues que pasara su acta por el Tribunal de Actas graves. Pero, Sres. Diputados, ¿qué inconveniente hay para que pase por el Tribunal de Actas graves? No creo que el Sr. Conde de Casa-Sedano tenga el pueril deseo de sentarse en estos bancos un mes antes ó un mes despues; y tampoco debe importarle se aclare su derecho con perfecto conocimiento de los hechos, y repito, Sres. Diputados, que si la sentencia no anula el acta, con mayor autoridad podrá sentarse entre nosotros. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, no he dudado yo ni un solo momento de que eran generosos los móviles que inspiraban á los Sres. Sanchez Arjona y Maura para suscribir este voto particular. Ya recordará el Sr. Sanchez Arjona que empecé mi discurso diciendo que en ningun acta se encontraba tan justificada la formulacion de un voto particular como sobre el acta de Orgiva. Y se encontraba justificado esto, porque es un acta que viene cubierta de tal ropaje, que á la simple vista, ante el número de documentos, no á S. S., sino á cualquiera se le ocurre dudar. Yo manifesté tambien que habia consagrado un estudio detenido y largo á esta acta; que despues de haber consagrado todo el estudio posible á ella, me habia convencido de que esos documentos, muchos en número, eran muy pocos en su valor legal y jurídico.

Me ha dicho el Sr. Sanchez Arjona que la eleccion del Ayuntamiento de Orgiva no se hizo en Febrero, como yo creia, sino que se efectuó en Marzo. Yo asiento á lo que S. S. ha dicho; pero tenga en cuenta que si se verificó en Marzo y no en Febrero, esto en vez de debilitar, robustece mi argumento; porque celebradas en Febrero habia tiempo para resolver las reclamaciones y protestas que se hicieron; pero celebradas en Marzo, no lo habia; de modo que si el Ayuntamiento no tomó posesion, era porque no habia tiempo para que se resolviesen los protestas que tenia aquella eleccion de Ayuntamiento.

Muy poco tengo que rectificar respecto de la seccion de Bérchules. Casi todos los datos que ha relatado S. S. coinciden con los mios. Su señoría ha hablado de muertos y ausentes que podrán ser para S. S. á quien tanta fe le merecen los electores del distrito de Orgiva; pero muertos que no pueden ser muertos para esta Comision, que no habla por testimonio privado, sino por certificaciones que vienen en el expediente.

Es muy extraño, señores, que en esta seccion de Bérchules, existiendo un notario que certifica de al-

gunos hechos de la eleccion, para otros los electores no se contenten con el notario y recurran al juez municipal por las razones que yo he indicado en mi discurso.

El Sr. Sanchez Arjona ha hablado mucho de la no posesion de los interventores, y ha manifestado que por este hecho es una Mesa ilegítima, ilegal.

Yo le digo: ¿para qué existe el art. 78 de la ley electoral, que da facultades á los presidentes para completar la Mesa con electores cuando no concurren los interventores? Pues si todo esto se ha hecho con arreglo á la ley fundamental en esta materia, que es la ley electoral, ¿puede llamarse ilegal la eleccion? ¿Qué criterio seria el que pudiera inspirar á una Comision de actas á declarar como ilegítimas las Mesas así constituidas, cuando de otro modo la eleccion quedaria á merced de la posibilidad ó del cohecho de cuatro interventores que se retirasen de su sitio, ó que no acudiesen á cumplir con sus deberes? ¿Y cree S. S. que esto es, por decirlo así, esforzar el argumento, que se quiere alambicar las cosas para dar más fuerza á la dialéctica? El Sr. Sanchez Arjona, que ha luchado en elecciones, sabe que muchas veces suelen retirarse los interventores cuando ya adivinan la derrota de su candidato, y que ansían entonces tener un pretexto para dejar su puesto.

Por lo demás, yo siento que el Sr. Sanchez Arjona estime con una conciencia tan ámplia en su voto particular lo que dicen aquellos electores, y que al mismo tiempo me haga á mí dudar de que las matemáticas no son ciencias exactas, pues dice S. S. que en la seccion de Cadiar habian votado más indivíduos que los que contiene la seccion, y yo he pedido el expediente y he visto que los electores que han tomado parte en la seccion son 227, y que de ellos han votado 203 al Sr. Conde de Casa-Sedano, 22 al señor Garzon y 2 al Sr. Montero Rios ¿Qué matemáticas son estas, para decir que ha habido mayor número de votantes que electores contiene la seccion? Y además, no hay protesta ni reclamacion ninguna, porque no hay más que esas actas notariales; así, como ya he dicho antes, el escribano da fe de lo que pasó á su presencia, añadiendo luego esas coletas relativas á lo que bajo su palabra le decian algunos electores; y eso, como comprende el Sr. Sanchez Arjona, no puede ser fundamento para una Comision de actas, que solo puede hablar de aquello que viene bastantemente comprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**; En la seccion de Cadiar hay 280 electores, de los cuales el Sr. Conde de Casa-Sedano ha obtenido 200, el Sr. Garzon 20 y el Sr. Montero Rios 2; y además hay 93 electores (82 de Cadiar y 11 de Lanjaron) que en acta notarial se justifica que no han votado y estos 93 votos hay que quitarlos á los 280; de modo que quedan 187 electores. Si, pues, quedan 187 electores, y resultan del acta 222 votantes, hay más votos que electores en aquella seccion, y esto es lo que yo decia.

Respecto á que el notario no estaba al principio en Bérchules, efectivamente esto es cierto, pues fueron á buscarlo despues de empezada la eleccion, y por eso las primeras actas se hicieron ante el juez municipal con cinco testigos no electores, y precisamente porque todavia no habia llegado el notario. Por eso no debe extrañar el Sr. Henestrosa que yo consignara que el notario estaba presenciando la eleccion que se verificaba en la plaza pública, con el juez municipal y con los interventores legítimos.

Dice el Sr. Henestrosa que para qué sirve el artículo 51 de la ley electoral. Yo creo que todos los Sres. Diputados deben comprender que cuando se nombra á un interventor, es para que desempeñe su cargo; que el interventor despues de aceptar el cargo no lo puede renunciar, y si por estar enfermo ó por imposibilidad invencible no pudiese asistir, entonces pueden asistir los suplentes de la ley electoral; pero mientras que esto no suceda deben ejercer el cargo los interventores legalmente nombrados y nunca electores sin este derecho, á no ser que esté justificada la ausencia de todos y no se les pueda obligar; porque de otro modo, el alejarlos de su sitio es una prueba de que se van á cometer ilegalidades que no se quiere las eviten los interventores legítimos. Y lo mismo digo de los notarios. ¿Qué importa que un Notario presencie la eleccion, cuando no va á hacerse en ella nada anómalo ni ilegal, si el notario slo vá á dar fé de lo que allí ocurra? Esto es perfectamente legal.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Voy á hacer constar un hecho.

En la seccion de Cadiar han votado los que se dice en el acta de escrutinio; y esos 57 electores á que alude el Sr. Arjona, provienen de que un elector afirma bajo su palabra y le dice al notario que han fallecido tantos ó cuantos.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: ¿Pero si esos 57 votos son de la seccion de Lanjaron y no de la de Cadiar, Sr. Henestrosa? Hay, en efecto, en la seccion de Cadiar un acta notarial que justifica que 93 electores no fueron á votar, que estuvieron en el colegio, y se marcharon sin votar. Por lo tanto las matemáticas están en su punto. Es que S. S. y los demás indivíduos de la Comision hacen el siguiente razonamiento: el candidato electo trae tantos votos, y aunque le rebajemos estos, los otros y aquellos, todavía le queda mayoría? Pues no puede hacerse semejante afirmacion. ¿Qué sabemos lo que hubiera sucedido si las secciones se hubieran constituido legalmente? He dicho.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Conde de Casa-Sedano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de Casa-Sedano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hinojosa habia pedido la palabra para el final de la sesion con objeto de presentar un documento. (*Varios señores*: No está presente.)

Se mandó pasar á la Comision de actas la lista de las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y son las siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
403	Gonzalez Conde (D. Diego)	Múrcia	Múrcia.
404	Landa Perez (D. Juan Manuel)	Pontevedra	Pontevedra.
405	Valentí (D. Joaquin)	Mataró	Barcelona.
406	Despujols (D. Eulogio), Conde de Caspe	Aguadilla	Puerto-Rico.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
181	Santonja y Almella (D. José), María Luis Conde de Buñol	Alicante	Alicante.
363	Galiana, (D. José Rojas de) Marqués del Bosch de Arés	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que están pendientes de discusion y los que se han leido en la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 30 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Conde de las Almenas pide la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento acerca de la aflictiva situacion en que se encuentra la provincia de Ciudad-Real, y el Sr. Presidente le observa que aun no está constituido el Congreso y no es permitido tratar de otros asuntos que de las actas.=Pasan á la Comision de actas algunos documentos relativos á la eleccion de los distritos de Huesca y Alcázar de San Juan.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los relativos al distrito de Alicante, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Conde de Buñol y Marqués del Bosch de Arés.=Se lee igualmente el dictámen referente al distrito de Montalban y admision del señor Ibañez Palenciano.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra, que comienza lamentando no se halle presente ningun indivíduo de la Comision que pueda contestar á los cargos que se propone hacer.=En su consecuencia, el Sr. Presidente suspende la sesion por algunos minutos.=Entra en el salon uno de los señores indivíduos de la Comision, y continúa su discurso el Sr. Allende Salazar.=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion contestando á una pregunta del Sr. Allende Salazar, despues de la cual termina este señor las observaciones que venia haciendo.=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en pró.=Del Sr. Ibañez, como interesado.=Rectifican los Sres. Allende Salazar, Martin Lunas é Ibañez.=Se lee nuevamente el dictámen, que se aprueba en votacion nominal, y acto contínuo queda proclamado Diputado el Sr. Ibañez Palenciano.=Discusion del dictámen relativo al distrito de Alcázar de San Juan y admision del Sr. Conde de las Almenas.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra.=Del Sr. Conde de las Almenas, como interesado.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en pró.=Rectifica el Sr. Conde de las Almenas, y sin más debate queda este señor proclamado Diputado, despues de haber sido aprobado el dictámen.=Se lee el referente á la eleccion del distrito de Corcubion y admision del Sr. Nido.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra.=Del Sr. Nido, como interesado.=Del Sr. Rodriguez Rey, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar y Nido.=Se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Nido.=Discusion del dictámen sobre el acta de Vera, y voto particular de los Sres. Maura y Celleruelo.=Discurso del Sr. Rodriguez del Rey, como de la Comision, en contra del voto.=Del Sr. Celleruelo en pró.=Del Sr. Perez Ibañez, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Celleruelo y Rodriguez del Rey.=No se toma en consideracion el voto particular.=Discusion del dictámen.=Discurso del Sr. Maura en contra.=Del Sr. Rodriguez del Rey en pró.=Rectificacion del Sr. Maura.=Se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Perez Ibañez.=Discusion del dictámen sobre el acta de Huesca y admision de D. Emilio Castelar.=Discurso del señor

Hinojosa en contra.=Del Sr. Celleruelo en pró.=Rectificacion del Sr. Hinojosa.=Se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Castelar.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Conde de Casa-Miranda y Serrano Alcázar.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Córdoba y Martos.= Orden del dia para mañana: los dictámenes de la Comision de actas que han quedado sobre la mesa.= Se levanta la sesion á las siete y media.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: He pedido la palabra para formular un ruego al Sr. Ministro de Fomento, á propósito del estado aflictivo en que se halla la provincia de Ciudad-Real, uno de cuyos distritos tengo el honor de representar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La pregunta de S. S. ¿se refiere á cuestiones de actas?

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: No, Sr. Presidente, sino á la cuestion abrumadora de la aparicion de la langosta, que en aquella provincia amenaza destruir por completo toda la cosecha.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues con mucho sentimiento mio no puedo conceder á S. S. la palabra, porque lo veda terminantemente el art. 16 del Reglamento. Su señoría puede hacer esa pregunta luego que esté constituido el Congreso, ó en otra parte algun representante de esa provincia puede hacer la pregunta ó el ruego en la forma que proceda.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pues queda para entonces aplazada mi pregunta.

El Sr. **HINOJOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HINOJOSA**: La he pedido para tener el honor de presentar unos documentos relativos al acta de Huesca. Son tres informaciones de los pueblos de Gurrea del Gállego, Ainés y Alcalá de Gurrea, en las cuales se prueba que se han ejercido sobornos en los electores; y además un acta notarial del pueblo de Ortilla. Como todo esto, dada la escasa diferencia de votos que hay entre los obtenidos por cada uno de los candidatos que allí han luchado, puede hacer variar el dictámen de la Comision, yo ruego á la Mesa que pase estos documentos á la Comision, para que juzgue si en vista de ellos está en el caso de modificar ó retirar su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): La he pedido para presentar unas listas electorales referentes al distrito de Alcázar de San Juan, que pretende representar el Sr. Conde de las Almenas; y como quiera que esa acta está hoy puesta á la órden del dia, claro es que no es mi objeto pedir que se retire ese dictámen, sino únicamente rogar á la Presidencia que las pase inmediatamente á la Comision, para que pueda tenerlas á la vista cuando yo hable de ciertos hechos, y vea que por estos documentos resultan plenamente justificados.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
134	Marin y Carbonell (D. Joaquin)	Berga	Barcelona.
137	Jaraquemada y Cabeza de Vaca (D. Mateo)	Almendralejo	Badajoz.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
394	Arteaga (D. Fernando), Marqués de Guadalest	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
400	Mellado (D. Andrés)	Coamo	Idem.
402	Gonzalez Stéfani (D. Joaquin)	San German	Idem.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Maura. Indalecio Abril y Leon.=Ricardo Morenas de Tejada Luis Sanchez Arjona.=Félix Gonzalez Carballeda.= Juan Montilla.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamacions, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
403	Gonzalez Conde (D. Diego)	Múrcia	Múrcia.
404	Landa Perez (D. Juan Manuel)	Pontevedra	Pontevedra.
405	Valentí (D. Joaquin)	Mataró	Barcelona.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Sanchez Arjona.=Julian Estéban Infantes.=Félix Gonzalez Carballeda. Indalecio Abril y Leon.=Francisco Fernandez de Henestrosa.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
374	Villanueva y Gomez (D. Miguel)	Habana	Habana.
375	Armiñan (D. Manuel)	Idem	Idem.
381	Guzman (D. Francisco de los Santos)	Idem	Idem.
383	Pellejero y Serrano (D. Gonzalo)	Idem	Idem.
385	Zulueta y Samá (D. Ernesto de)	Idem	Idem.
386	Fernandez Capetillo (D. Manuel)	Quebradillas	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel y Gomez.=Luis Sanchez Arjona.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Indalecio Abril y Leon.=Justo Martin Lunas, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas números 181 y 363, distrito de Alicante, provincia del mismo nombre, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los Sres. Conde de Buñol y Marqués del Bosch de Arés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados los Sres. Conde de Buñol y Marqués del Bosch.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 281, distrito de Montalban, provincia de Teruel, en el que se proponia la admision del Sr. Ibañez, Palenciano (Don Gregorio), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señores Diputados, aun cuando yo no tengo condiciones oratorías, creo, sin embargo, que entro en condiciones muy desventajosas en este debate, porque los razonamientos, pobres como mios indudablemente, que voy á exponer, no han de tener la suerte de ser escuchados, ni contestados, por tanto, por ningun indivíduo de la Comision, ni siquiera por alguno de los Sres. Ministros.

Yo no sé, Sr. Presidente, si será cumplir el Reglamento el pronunciar un discurso contra un acta sin tener, no ya la seguridad, pero ni siquiera la esperanza de que ese discurso ha de ser escuchado y contestado por algun indivíduo de la Comision ó por alguno de los Sres. Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede ser, Sr. Diputado, más ó ménos conveniente para las condiciones de utilidad de la discusion; pero el Reglamento no se ocupa de este asunto, y por lo tanto, como no solo es ya la hora señalada para abrirse la sesion, sino que ha pasado con exceso, el Presidente no ha tenido más remedio que abrir la sesion. En todo caso, por deferencia á S. S., que por mi parte es grande, como lo es para todos los Sres. Diputados, si S. S. cree conveniente esperar á que la Comision esté sentada en su banco, yo tendré mucho gusto en acceder á sus deseos suspendiendo la sesion hasta el momento en que se halle en su banco alguno de los indivíduos de la Comision; pero si S. S. no insistiese en esto, puede continuar en el uso de la palabra. Dejo á S. S. como juez árbitro, para que haga lo que estime conveniente.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Desde luego, Sr. Presidente, doy gracias á S. S., porque en esta ocasion como en todas demuestra, no solo el estricto cumplimiento del Reglamento, sino la amabilidad y la deferencia con que trata á todos los señores Diputados.

No por pretension propia, sino por no sentar precedentes que verdaderamente puedan ceder en desprestigio de estas discusiones que tanto interesan al país, yo ruego al Sr. Presidente, que si puede hacerse dentro de las prescripciones reglamentarias, suspenda la discusion hasta tanto que un indivíduo de la Comision pueda contestar á los razonamientos que pienso exponer.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda suspendida la discusion.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: He pedido la palabra sobre este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre este particular no hay palabra, porque S. S. no forma parte de la Comision, y por lo tanto no puede intervenir en este incidente.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Era sencillamente para decir que no quedarian sin contestar los cargos que se hicieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa no es cuestion para S. S., porque no es indivíduo de la Comision.

Se suspende por breves instantes la sesion.»

Pasados breves momentos y entrando en el salon uno de los señores de la Comision de actas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y el señor Allende Salazar en el uso de la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señores Diputados, no vengo en esta ocasion, tengo de ello seguridad, á producir perturbaciones ni murmullos en el seno de la mayoría; no temo que los rumores de esa mayoría ahoguen mi voz en este momento, y eso que los datos que tengo que presentar respecto del acta de Montalban, provincia de Teruel, son sin duda alguna de los más curiosos y de los más graves que en estas discusiones acerca de las actas han podido oirse y escucharse en este recinto.

Luchaban en este distrito dos personas distinguidas, la una el Sr. Ibañez Palenciano, Diputado que fué de aquel distrito en las Córtes de 1879, abogado notable, de arraigo en el distrito; y si bien tengo que dirigirle cargos de carácter político, desde luego declaro que mis observaciones no pueden tener de ninguna manera carácter personal, ni rebajar en lo más mínimo las excelentes condiciones que posee y que me complazco en reconocerle. El otro candidato era el Sr. O'Lawlor, izquierdista, que habia representado á aquel distrito en las pasadas Córtes. Desde luego las condiciones en que se presentaba la lucha hacian presagiar que ésta tenia que ser empeñada, puesto que el Sr. D. Gregorio Ibañez Palenciano, que decia que se presentaba con el apoyo del Gobierno, y que habia sido ya Diputado conservador, si bien disidente y heterodoxo, en las Córtes de 1879, tiene arraigo en el distrito; y el Sr. O'Lawlor, que acababa de representar á aquel distrito, contaba con la influencia que le daban los servicios que habia prestado á sus electores.

Así las cosas, para obtener el triunfo el Sr. Ibañez sobre el Sr. O'Lawlor, á pesar del arraigo que indudablemente tiene en el distrito, tuvo que acudir á los medios que podríamos ya llamar medios generales de la ley, tratándose de elecciones conservadoras, para salir adelante. Esos medios aparecen justificados en las protestas presentadas en el acto del escrutinio general; medios que yo no he de relatar porque estoy convencido de que no han de producir ninguna mella en vuestros ánimos, toda vez que habiendo visto que cosas mucho más graves á juicio mio, y leves al vuestro, no han producido efecto ninguno en vosotros, claro es que no he de pretender que esos hechos que yo pudiera relatar fijen vuestra atencion.

Hay, sin embargo, de particular en esta acta, que esas protestas aparecen contenidas en el acta general de escrutinio, en las cuales, por cierto, se observa que las suscriben y sostienen la mayoría de los que componen la Junta general de escrutinio, lo cual desde luego acusa que el candidato que aparece vencido contaba con grandes elementos en aquel distrito, puesto que la mayoría de las personas que componen la Junta general de escrutinio son afectas á su candidatura. El alcalde presidente de la Comision del censo, tres de los cuatro indivíduos que componen esa Comision, y diez de los interventores de aquel distrito, que, si no estoy equivocado, cuenta con 18 secciones, son los que aseguran bajo su palabra que es verdad lo que se consigna en esas protestas. Esas protestas se refieren á que los capataces de cultivo, cuyos nombres citan, habian amenazado á diferentes electores, ejerciendo sobre ellos verdadera coaccion: á que varios agentes que defendian la candidatura del Sr. Ibañez habian ofrecido y dado dinero á diferentes electores para que dieran sus votos en favor de este candidato: que diferentes vecinos habian amenazado á otros; y por último, que un supuesto inspector, y digo supuesto porque no se ha demostrado que lo fuese, que un supuesto inspector de subsidio industrial amenazaba, enseñando á los contribuyentes una credencial, con que elevaria la cuota que pagaban por subsidio si no votaban la candidatura del Sr. Ibañez. Esto yo ya sé que no tiene importancia ninguna para vosotros; lo cito únicamente para demostrar que con efecto he dicho la verdad cuando he empezado anunciándoos que en esta acta hay las condiciones que pudiéramos llamar generales de la ley, esas condiciones que para vosotros que hace poco érais minoría y ahora formais la mayoría de este Parlamento, no tienen importancia ninguna. No me fijo, pues, en estas condiciones, porque hoy no vengo en tono de reconvencion, sino más bien en tono de súplica, y me abstengo, por lo tanto, de deducir de estos hechos ni cargos ni duros reproches.

Pero ocurre en el distrito de Montalban lo que no ha ocurrido nunca en España, ni en estas ni en ningunas otras elecciones; ocurre el hecho más grave que creo puede denunciarse en el seno de la Representacion nacional, cual es el de que el candidato ministerial en un documento público y solemne, no solo acusa al Ministro de la Gobernacion y al gobernador de la provincia como autores de delitos electorales, sino que lo prueba; hecho insólito, desacostumbrado, y que verdaderamente ha de causar admiracion en España entera; porque si hasta ahora éramos nosotros, eran las oposiciones las que estaban acostumbradas á dirigir esos cargos y á probarlos, nunca se habia visto que el candidato ministerial que reclama y obtiene el apoyo del Gobierno, segun él afirma, venga ante sus electores, venga ante el país entero á decir que el Ministro de la Gobernacion y el gobernacion de la provincia han incurrido en los delitos marcados en el art. 127 y castigados con las penas establecidas en el art. 126 de la misma ley.

El Sr. Ibañez (D. Gregorio), candidato conservador por el distrito de Montalban, tuvo á bien en el mes de Abril de este año, ya dentro del período electoral, dirigir un manifiesto, y si no un manifiesto, una carta circular á sus electores, carta circular impresa, sin duda porque S. S., tratando como trataba, con un distrito rural, sabia que en esos distritos rurales donde apenas llegan los periódicos y los libros, suelen dar gran crédito á todo lo que ven en letras de molde. Por eso sin duda, persuadido de que habrian de dar gran importancia á su circular si aparecia en letras de molde, supongo que la haria imprimir en la capital de la provincia, aunque esto no me atrevo á asegu-

rarlo, porque la circular tiene la circunstancia de no lleva pié de imprenta.

El Sr. Ibañez, dirigiéndose al vulgo de un distrito, porque en él ha de haber mucho vulgo, como le hay en todas las masas, se permitió dirigirles la siguiente alocucion. No voy á citar, por cierto, esa alocucion como modelo de literatura, porque aquí, con efecto, nosotros no discutimos sobre bellas letras; pero me he de permitir siquiera leer á la Cámara algunos párrafos que quiero que consten en el *Diario de las Sesiones*, y que someto desde luego á la consideracion del país y de los Sres. Diputados.

Despues de decir el Sr. Ibañez á los electores que *se echa encima el dia de las elecciones*, cuando lo que debia haber dicho era que se echaba encima del distrito el dia de las amenazas, de las coacciones y de los atropellos; despues de dirigir toda clase de denuestos políticos á la persona del Sr. O'Lawlor, trata de probar que él es el verdadero candidato oficial, que es el único que merece la proteccion del Gobierno, y para demostrarlo, en uno de los párrafos de su alocucion, temeroso de que en el distrito creyeran lo mismo que él creia, que no podria obtener la proteccion oficial, dice lo siguiente: «Esto basta para comprender que es imposible lo que dicen mis enemigos; pero á mayor abundamiento, es fácil probar, mejor dicho, está probado ya. Si el Sr. O'Lawlor tiene esa influencia y yo carezco de ella, ¿por qué ha consentido la cesantía de sus amigos y que los destinos que éstos servian hayan pasado á los mios? ¿No son D. Jorge Estéban y D. Dionisio Lahoz sus amigos predilectos? ¿Por qué, entonces, no ha quedado ningun empleado pariente del uno ó del otro?»

Este no es más que el primer párrafo de ese documento, y por cierto el ménos notable de los que contiene esa carta circular del candidato conservador electo por el distrito de Montalban. Es decir que en este mundo hay muchas cosas que pueden hacerse, pero que no pueden decirse. Señor Ibañez Palenciano, todo el mundo sabe, y ya lo hemos dicho, que al principio de este período electoral, que al llegar á este momento que nosotros hemos llamado el período de las vísperas sicilianas, porque verdaderamente ha sido la época de la degollacion de los alcaldes y de los funcionarios públicos, el Gobierno habia hecho lo que no ha hecho ningun Gobierno, por lo ménos en tanta escala: una *razzia* de empleados de todas categorías, desde los más encumbrados hasta los últimos peatones y carteros de los distritos rurales. Pero esto, que lo hemos dicho nosotros y que no nos cansamos de decirlo, que no podemos probarlo, aunque se ve por lo ménos la intencion, lo viene á reconocer un candidato ministerial. Es decir, que la razon que vosotros nos dábais, y que era una razon, yo lo reconozco, la razon de que los Gobiernos pueden separar libremente á sus empleados y subalternos cuando razones de moralidad y de buena administracion les obliguen á ello, no ha ocurrido en el distrito de Montalban, en el que el candidato ministerial nos prueba que se ha quitado, no solo á los electores, sino á los parientes del Sr. O'Lawlor, hasta la cuarta generacion por lo ménos. ¿Es esto administracion? ¿El Gobierno admite que esto es exacto ó que esto puede decirse? Porque en ese caso, claro es que no hay administracion pública en nuestro país: no hay más que destinos que se reparten á los amigos y parientes del Sr. Ibañez Palenciano y á los que disponen de las provincias por ser verdaderos caciques, para desterrar de ellos á tribus, familias y razas enteras.

Pues este párrafo que no tiene precio, va seguido de otro que ha de parecer mucho más estupendo á la Nacion. «Pero es más.» Sin duda le parecia poco al Sr. Ibañez Palenciano... «Pero es más... ¿No han visto los electores en mano de mis amigos D. José Andrés, D. Lúcas Estéban y D. Antonio Valero cartas del señor gobernador, en que les manifiesta que le es simpática mi candidatura y que desea mi triunfo?» Es decir que en la provincia de Teruel habia un gobernador que no contento con autorizar y presidir esta *razzia* de empleados, se permitió escribir á muchos de los electores del distrito recomendándoles la candidatura del Sr. Ibañez Palenciano. Sin duda alguna ese gobernador no debia conocer la ley electoral, que en su art. 126 dice: «El delito de coaccion electoral se castigará con la pena de prision correccional y multa de 100 á 5.000 pesetas é inhabilitacion temporal.» Y definiendo lo que son coacciones electorales, dice luego el art. 127:

«Cometen el delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que den ó nieguen su voto á un candidato.»

Señores, pagar de esta manera los favores que el gobernador hacia al Sr. Ibañez Palenciano, denunciándole ante la faz de la Nacion de que escribia cartas de recomendacion á favor de la candidatura de este señor, ¿no es una ingratitud manifiesta, y al mismo tiempo una acusacion pública contra este gobernador? Porque el párrafo que el Sr. Ibañez Palenciano dedica á su amigo el gobernador, no puede ser más terminante. Tambien lo es el que dirige al señor Romero Robledo: «¿No han visto en manos de mi hermano otra carta en que el mismo Ministro de la Gobernacion me autoriza para desmentir las manifestaciones que se hagan sobre apoyo del Gobierno al señor O'Lawlor, y añade que me desea el más completo triunfo?» ¿Puede haber algun caso más flagrante y más evidente de haber incurrido un Ministro y un gobernador en los artículos 126 y 127 de la ley electoral?

Pues, señores, todavía esto es poco. Añadia en seguida el Sr. Ibañez Palenciano, que por lo visto debe ser enemigo personal del Sr. Romero Robledo: «¿Qué más pruebas, pues, quieren mis contrarios? ¿Pueden ellos presentar algo parecido? Aseguran que están autorizados para negar lo que yo digo; pero ¿basta que ellos lo aseguren? ¿En dónde están las pruebas? ¿En dónde hay una sola línea ó *un solo acto del Gobierno* que demuestre esa autorizacion y quite valor á los cambios de empleados, por mi recomendacion hechos, y á esas cartas amistosas de que acabo de hablar?»

Señores, no ya solo contra su amigo el gobernador de Teruel dirige sus cargos el Sr. Ibañez Palenciano, sino que denuncia ante la faz del país que el Ministro de la Gobernacion incurre en los mismos delitos y ejerce los mismas coacciones. Y tanto es así, que el Sr. Ibañez Palenciano, que á mi modo de ver debia ser más reservado con ciertas cartas que recibe, no solo no se contenta con enseñar esta carta

á sus amigos, sino que se la da para que la circulen por el distrito por medio de copias. ¿Y sabeis que ha llegado á mis manos una de las copias repartidas por el Sr. Ibañez Palenciano, de la carta del Sr. Ministro de la Gobernacion? Pues esta carta del Sr. Ministro de la Gobernacion, cuya autenticidad consta por lo que manifiesta el Sr. Ibañez en letras de molde, dice lo siguiente: «Hay un membrete que dice: Ministerio de la Gobernacion.—Gabinete particular.—Señor D. Gregorio Ibañez: Mi estimado amigo: puede usted desautorizar las manifestaciones que se hagan en el distrito de Montalban respecto á que el Sr. O'Lawlor será apoyado por el Gobierno, pues el único interés que existe es que obtenga usted el más completo triunfo en las próximas elecciones de Diputados á Córtes.—Sirvan estas líneas para que, sin perjuicio del derecho de los electores, sepan éstos y todas las autoridades cuáles son las aspiraciones del Gobierno.= F. Romero.» Y hay que advertir que segun se dice de público, y esto me lo han contado á mí candidatos conservadores derrotados, algunos en distritos próximos á Madrid, el Sr. Romero Robledo ha dado á sus amigos dos clases de cartas, unas en que firma Francisco Romero Robledo, que son las destinadas á que las autoridades no hagan caso de ellas, y otras en que firma F. Romero, que son las verdaderas recomendaciones.

De manera que el Sr. Ibañez Palenciano obtuvo una verdadera carta de recomendacion, en la cual, de ser verdad, que yo no lo creo aunque lo diga el señor Ibañez, se comete el delito de coaccion electoral, porque no solamente recomienda la candidatura del señor Ibañez y ataca la del Sr. O'Lawlor, recomendando al Sr. Ibañez directamente á los electores, sino que autoriza á S. S., y á su hermano que la enseñaba, y á los demás parientes del Sr. Ibañez, para que digan que el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion, manifiesta á las autoridades de Teruel que el Sr. Ibañez Palenciano es el candidato ministerial y que á él deben prestarle su apoyo y sus sufragios. Y esta carta que existe por testimonio, no mio, sino del candidato ministerial, hace incurrir al Sr. Romero Robledo, al cual siento no ver en su sitio, en el artículo 127 de la ley electoral, que dice:

«1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas, que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que den ó nieguen su voto á un candidato...»

Podrá decir el Sr. Ibañez que los electores del distrito de Teruel no dependen directamente del Ministro de la Gobernacion. Estoy conforme, si esta es la teoría del Sr. Ibañez. Pero continúa diciendo: «y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.» Caso en que ha incurrido el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun delacion del Sr. Ibañez, puesto que ha recomendado á los electores y á las autoridades de Montalban que nieguen su voto al Sr. O'Lawlor y se lo den al Sr. Ibañez, valiéndose de papel en que habia sello, timbre ó membrete del Ministerio de la Gobernacion, y firmando con la verdadera firma que, segun se dice por los candidatos conservadores derrotados, usaba el Sr. Romero Robledo cuando queria favorecer á los candidatos ministeriales. ¿Han visto los Sres. Diputados algun caso más notable de coaccion electoral?

Y toda vez que se encuentra presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi particular amigo... (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Me tengo que ir al Senado), y toda vez que se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento que tenga que irse, me voy á permitir dirigirle, aunque no las conteste, dos preguntas. ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que no comete delito electoral el Ministro que en cartas con membrete é sello del Ministerio de la Gobernacion recomienda una candidatura determinada á las autoridades y á los electores, y ordena ó manda ó aconseja que no se vote la contraria? ¿Ha escrito alguna carta el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Ibañez Palenciano autorizándole para presentarla á las autoridades y á los electores del distrito de Montalban, para que le dieran sus votos por ser el candidato ministerial? No necesito la contestacion de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Quiere su señoría que se la dé, para que siga luego la discusion?) No es esta mi pregunta. Su señoría conoce muy bien las leyes y tiene demasiada habilidad para entregar en manos de un candidato cartas que le pudieran comprometer.

Mi pregunta es esta. ¿Cree el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion, que es lícito á un candidato ministerial, ni á nadie, decir en el seno de la Representacion nacional, ó en su distrito, que ha obtenido cartas del Ministro de la Gobernacion, en que le autoriza para presentarse como candidato ministerial? ¿Cree el Sr. Romero Robledo que esto es lícito? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*. Sí; y si su señoría me lo permite, le contestaré ahora mismo, porque tengo que ir al Senado.) Con mucho gusto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á dejar establecido un hecho para la discusion. Pudiera á la pregunta de S. S. contestar con otra pregunta. ¿De cuándo acá un Ministro de la Gobernacion no debe contestar á las cartas que se le dirigen? ¿De cuándo acá un Ministro de la Gobernacion, ni por escrito ni de palabra, ha de desautorizar ó rechazar á un candidato que quiere ir á los comicios con la bandera del Gobierno que preside los destinos del país? ¿Qué coaccion hay en esto? De la misma manera que he escrito al Sr. Ibañez, he escrito y he contestado á todo el que se ha dirigido á mí. En esa misma provincia de Teruel ha luchado el candidato fusionista Sr. Gasca, al que he escrito dos, tres y cuatro veces, contestando á cartas suyas, ofreciéndole garantías de la libertad electoral. Es más: telegráficamente, cuando no ha habido tiempo para otra cosa, me he dirigido á los candidatos de oposicion que me han escrito denunciándome algun abuso ó participándome el temor de que se hallaban poseidos de que se pudiera verificar, contestando á todos, dándoles contestacion á su pregunta y diciéndoles que daba instrucciones á las autoridades para que sus deseos legítimos fueran respetados. ¿Qué coaccion es esta? ¿Qué cartas son estas? ¿Qué se quiere? Prescindiendo de los deberes políticos los de urbanidad, de educacion, de cortesía, obligan á todos los Ministros que tienen esas condiciones, á contestar á todo candidato que á él se dirige. Estas son las cartas que yo he dirigido al Sr. Ibañez Palenciano, que me ha escrito en distintas ocasiones, cuando no me ha visto con el mismo objeto, por encontrarse en Montalban, diciendo que ponian allí en duda sus ideas políticas ó su adhesion al Gobierno, á lo cual he contes-

tado yo que el Gobierno veia con mucho gusto que luchara como liberal-conservador. ¿Es esto coaccion para álguien? ¿Es posible dejar de hacerlo? Es verdad que aquí se pretenden cosas imposibles: se combate al Gobierno con el deseo de que hubiera hecho todo lo que no ha hecho, y se le acusa de cosas que no ha hecho en favor de los candidatos ministeriales. Esta parece que es la ley que preside los actos de la oposicion.

Estos son los hechos: yo he escrito esas cartas, y en este sitio y en cualquiera en que me encuentre, volveré á escribir constantemente á todo el que se dirija á mí, porque así me lo impone la cortesía, porque es un deber de todos, de los que son Ministros y de los que no lo son. Pues qué, si me escribe uno que se llama correligionario mio, ¿voy yo á excomulgarle? No tengo semejantes poderes. Voy á decirle que cómo se atreve á tomar el nombre del partido liberal-conservador?

Ahí están los hechos; y siento no ser más explícito con el Sr. Allende Salazar, porque tengo que ir á la otra Cámara á contestar una pregunta que ayer no pude contestar aquí porque no estaba aún constituido el Congreso, y hacer constar allí que los que desconocen las leyes son los que hacen ciertas preguntas, y que los que quieren que consten ciertas cosas, lo único que hacen al querer que consten, es demostrar la ignorancia en que están respecto de los preceptos legales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar en el uso de la palabra el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Siento que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que está tan de prisa, haya combatido tambien tan á la ligera el argumento que le he dirigido, y que tambien conocia por lo visto de referencia. Ya sabemos la opinion del señor Ministro de la Gobernacion acerca de la carta del señor Ibañez Palenciano; y por lo tanto, lo que ya estaba demostrado de dos maneras, ó sea, por la declaracion impresa del Sr. Ibañez y por una copia manuscrita de la carta del Sr. Ministro de la Gobernacion, se evidencia tambien con las palabras del mismo Sr. Ministro.

Ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de candidatos de oposicion que se le han dirigido por escrito y por telégrafo pidiéndole justicia y nada más que justicia. Pues los candidatos de oposicion que se han dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo justicia y nada más que justicia, han cumplido perfectamente con su deber; y si el Sr. Ministro de la Gobernacion les ha amparado en su derecho, ha cumplido con su deber, aunque esto absolutamente pueda menoscabar en lo más mínimo la dignidad de aquellos candidatos, que al fin y al cabo no han hecho más que reclamar lo que tenian derecho, cual era la justicia por parte de las autoridades.

Por lo demás, la ley electoral prohibe dirigir á los electores y á las autoridades dependientes de un Ministro cartas con membretes, con sello y con otros signos que vienen á demostrar la realidad del orígen de aquellas cartas, para que se vote á un candidato determinado y deje de votarse á otro; eso, dígalo ó no el Sr. Ministro de la Gobernacion, es una coaccion electoral, y esto además es una imprudencia por parte del Sr. Ibañez, porque hay cosas que pueden hacerse, pero que no deben decirse, pues no tiene derecho ningun candidato ministerial ni nadie á divulgar cartas del Sr. Ministro de la Gobernacion, en que con más ó ménos desembarazo se infrinjan las leyes; y si el Sr. Romero Robledo no se hubiera marchado tan pronto de ese banco (*Señalando al del Gobierno*), le hubiera manifestado la causa que ha obligado al señor Ibañez á lanzar ese poco meditado manifiesto al país, que no ha sido más que el deseo de acusar ante la faz del país á S. S. de ejercer coacciones; porque en el seno de esa que hoy es mayoría, pero que no lo será mucho tiempo, existen dos corrientes: una de ellas eminentemente reaccionaria, y á la cual pertenece el Sr. Ibañez; y otra corriente más liberal, tan liberal, que procede del partido constitucional. Pues bien; dados esos antagonismos, el Sr. Ibañez y sus compañeros dirigen sus ataques y dardos contra el Sr. Ministro de la Gobernacion (*El Sr. Martin Lunas: Pido la palabra*), y el Sr. Ibañez vino á saldar una antigua cuenta que tenia con el Sr. Romero Robledo. El Sr. Ibañez representa dentro de esa mayoría el matiz más reaccionario, y prueba de ello es la vida pública, que es de lo que yo puedo juzgar, del Sr. Ibañez. Este señor, actual Diputado electo por Montalban, vino por primera vez á las Córtes el año 1879, y tan solo dos veces tuvo ocasion de hacerse oir en aquellas Córtes: la primera defendiendo tres ó cuatro enmiendas á la ley de patronatos, con cuyo motivo, á pesar de ser liberal-conservador, dirigió ataques duros al Gobierno conservador, diciendo lo que no se habian atrevido á decir los Diputados por Cuba que representaban el matiz más reaccionario, cual fué sostener que la abolicion de la esclavitud era un despojo, y presentando tales enmiendas en sentido tan reaccionario, que aquel Gobierno, que no era muy liberal, se vió sin embargo precisado á rechazarlas con indignacion. Esto era el 17 de Enero de 1880.

En 20 de Junio el Sr. Ibañez volvió á presentarse á las Córtes, y llegó hasta pedir una votacion en contra del Sr. Alvarez Bugallal, Ministro entonces de Gracia y Justicia. De manera que el Sr. Ibañez Palenciano, levantó siendo conservador, bandera heterodoxa enfrente de aquel Gobierno, y no contento con esto, se atrevió, porque atrevimiento es en un liberal-conservador, á presentar un voto de censura contra aquel Gobierno, en el que decia que aquel Gobierno no representaba fielmente las aspiraciones del país. ¿Y qué sucedió? Pues que el Sr. Ibañez y el Sr. Ministro de la Gobernacion actual fueron desde aquel momento dos enemigos, como que uno era Ministro de la Gobernacion y el otro un disidente que aparecia en aquella mayoría fulminando votos de censura contra el Ministro de la Gobernacion.

Ya sé que el Sr. Ibañez me dirá que su voto de censura no consta en el índice del *Diario de Sesiones*; pero los dos discursos de oposicion que S. S. pronunció, no me los negará. Por más que el Sr. Ibañez retirara su voto de censura, aquel fué un acto de despecho personal ó político; y lo cierto es que S. S. fué considerado como un disidente del partido conservador, y cuando vinieron las elecciones de 1881, tuvo que ceder su distrito al Sr. O'Lawlor, el cual, con el apoyo que le daban las ideas que representaba, encontró grande eco en aquel distrito y fué apoyado hasta por los conservadores, que no querian nada con el Sr. Ibañez. De aquí que al subir al poder el partido conservador, reclamase S. S. el apoyo del Gobierno, y el Gobierno no se le quisiese dar. ¿Cómo se lo habia de dar, si suponia que habia de levantar la bandera reaccionaria y habia de ser disidente?

Por eso, cuando el Sr. Ibañez Palenciano consiguió

obtener, despues de muchos viajes y de muchas misivas, una carta del Sr. Ministro de la Gobernacion, él mismo se asustó, porque no creyó que podia obtener el apoyo del Gobierno, y por eso lo anunció en letras de molde á los electores de su distrito, diciéndoles: yo soy el legítimo representante del Gobierno en la provincia, y por eso tengo una carta del gobernador, en que se dice que soy el candidato oficial, y otra del Sr. Ministro de la Gobernacion, en que se dice que tiene deseos de que yo salga triunfante. Por supuesto, yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tenia esos deseos, y que si esa mayoría derrotase al Sr. Ibañez, el Sr. Romero Robledo tendria una verdadera satisfaccion.

De manera, Sres. Diputados de la mayoría, que yo que os he atacado otras veces, vengo hoy á ayudaros á expulsar de vuestro seno á un enemigo político de vuestro jefe el Sr. Romero Robledo. Por eso voy á provocar una votacion nominal sobre esta acta, y por eso desearé que los señores de la mayoría, á quienes con gran gusto mio dejaba en libertad el señor Romero Robledo para votar en contra del dictámen de la Comision que se refiriese á acta que con arreglo á su conciencia tuviera caractéres de grave, voten ahora en contra del Sr. Ibañez Palenciano. Tan solo dos razones son las que pueden obligar á una mayoría á emitir su voto: la una, la razon de justicia, que debe ser siempre la que guie á los Diputados, despues de escuchar las razones expuestas por los oradores, sean ministeriales ó de oposicion; la otra, que por desgracia pesa más en las mayorías, la razon política, que obliga muchas veces á ahogar, no la voz de la conciencia, porque esa no la ahogan nunca los Diputados, pero sí á prescindir de los pequeños escrúpulos que se levantan en el seno de la conciencia cuando se duda de si hay ó no pruebas suficientes de las coacciones que se han señalado. Pues ahora no hay ninguna de estas dos razones: no hay una razon de justicia, porque todos comprendereis que cuando el mismo Sr. Ibañez lo ha anunciado á la faz del país, claro es que todo lo que ha pasado en el distrito de Montalban debe ser exacto; ni hay una razon política, puesto que teniendo vosotros 330 votos contra 80 de que disponen las minorías, lo que os asegura una mayoría de 250 contra ellas, ¿podreis tener interés en llevar un representante más á vuestras filas, ya demasiado numerosas (pues os ha de ahogar la plétora de votos), y más cuando sabeis que el Sr. Ibañez, si hoy mismo se levanta á hablar, hablará en contra del Sr. Romero Robledo, y si llega á pertenecer á estas Córtes, librará batalla contra las ideas liberales de esa mayoría, porque el mencionado señor es representante de los elementos más reaccionarios y heterodoxos de ese partido?

Por tanto, creo que os hago un verdadero servicio rogándoos que voteis contra el acta del Sr. Ibañez, pues el mismo candidato ha venido á probar de una manera concluyente que en el distrito de Montalban se han cometido coacciones en gran número; y á reserva de defender yo al Sr. Romero Robledo, mi amigo particular, despues que el Sr. Ibañez Palenciano hable, porque desde luego, los argumentos que va á emplear S. S. van á ser en contra del Sr. Ministro de la Gobernacion, me siento, esperando que los cargos que he formulado no los ha de desvanecer el digno indivíduo de la Comision, aun con los consejos del señor Subsecretario de Gobernacion; ni tampoco mi amigo particular el Sr. Ibañez, que aspira á representar, y no representará, el distrito de Montalban.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Empiezo por confesar, y con verdadero sentimiento, que mi particular amigo el Sr. Allende se encuentra atacado de una verdadera enfermedad moral que se parece muchísimo á una enfermedad física de todos vosotros conocida, el *daltonismo*. Sabeis que esta enfermedad física consiste en que el atacado de ella ve los objetos de un mismo color, hasta el punto de que si le presentais un objeto de color rojo subido, y la enfermedad consiste en que todo le parece azul, jurará mil veces que aquello no es rojo, sino azul, y sufriria los tormentos de la Inquisicion por sostener esto.

Pues bien; el Sr. Allende Salazar está atacado de una especie de *daltonismo electoral*. No hay acta, así sea tan limpia como la de Montalban, así sea tan blanca como la que en este momento se somete á la deliberacion de la Cámara, que para el Sr. Allende no sea de color oscuro; y si no hay protestas en la eleccion de interventores, ni en las elecciones parciales, ni en el acto del escrutinio general, y si no puede acudir á nada para llevar al ánimo del Congreso el convencimiento moral de que el elegido Diputado no debe ser el que represente en el Congreso á los electores de aquel distrito; si no encuentra nada de esto, como sucede en el caso actual, acude á consideraciones generales de un órden completamente ajeno á la cuestion, siquiera tenga que contradecirse hasta el punto de prestar un servicio grandísimo al Gobierno y al partido conservador, como el que le ha prestado en el discurso que ha pronunciado esta tarde. Yo apelaria á la sinceridad de todos los Diputados, no solo de la mayoría, sino de la minoría; les pediria que por un momento, si fuera posible, se desprendiesen de todo color político y me respondiesen concretamente á la cuestion siguiente. Despues de haber oido al señor Allende Salazar afirmar que el Sr. Ibañez Palenciano se queja del Sr. Romero Robledo diciendo que protege al otro candidato, y á continuacion decir que el Sr. Ibañez Palenciano es protegido del Sr. Romero Robledo, quisiera que me dijese si está en claro quién es el candidato ministerial en este distrito. ¿Es el Sr. Ibañez Palenciano, ó el Sr. O'Lawlor? Ruego á los señores de la minoría que con ingenuidad, con franqueza, poniendo la mano sobre su corazon, declaren cuál de los dos candidatos es el ministerial. Esta duda me parece que no surgió nunca en las elecciones que presidió el Sr. Sagasta; allí no habia dudas, no tenian necesidad de manifestar quiénes eran candidatos ministeriales: de esto se encargaba, y á fé que lo cumplió bien, el Sr. Ministro de la Gobernacion con su *imparcialidad*.

Bajo ese punto de vista no me queda más que dar las gracias al Sr. Allende Salazar, porque en esta cuestion, procediendo con la lealtad con que siempre procede S. S., ha puesto de manifiesto que en el distrito de Montalban no es posible averiguar, al ménos no se sabe, quién es el candidato ministerial; bello ideal á que entiendo yo que debe aspirar un Ministro de la Gobernacion, y que no lo han visto realizado todavía más que el actual y el Sr. Silvela.

Y esto no lo ha dicho una vez sola el Sr. Allende Salazar, lo ha repetido varias. El Sr. Allende Salazar

dice que el Sr. Ibañez Palenciano acusa al Ministro de la Gobernacion en ese documento que nos ha leido, de proteger al candidato de oposicion; esto nos ha dicho el Sr. Allende Salazar. (*El Sr. Allende Salazar*: He dicho lo contrario.) Perdone S. S., pero casi casi me remitiria á los señores taquígrafos en esta cuestion. (*El Sr. Allende Salazar*: Da lo mismo.) Las palabras que S. S. ha dicho, y que yo he copiado, son estas: «el candidato ministerial acusa al Sr. Ministro de la Gobernacion de proteger al candidato de oposicion.» (*El señor Allende Salazar*: Justo.) Pues si le acusaba, es que el Sr. Ibañez Palenciano no estaria tan seguro de que él era el candidato oficial.

Comprendo que estoy divagando algo; ¡pero se divaga con tanto gusto cuando se trata de poner en claro cuál es el candidato ministerial en un distrito! Cuando estamos discutiendo sobre este particular y no nos ponemos de acuerdo, y no resulta de lo que ha dicho el Sr. Allende Salazar quién es el que ha tenido el apoyo oficial; cuando S. S. dice unas veces que le ha tenido el Sr. Ibañez, y otras que es Diputado de oposicion, y cuando añadia ó daba á entender que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenia justos motivos para combatir al Sr. Ibañez Palenciano porque era disidente del partido conservador, como si en el partido conservador pudiera haber disidentes; Sr. Allende Salazar, aquí ni los ha habido, ni los hay ni los habrá.

Pero, en fin, tiempo es ya de que entremos en el fondo de la cuestion; tiempo es ya de que yo trate y demuestre á la Cámara quién es el verdadero Diputado por este distrito, si es que las breves palabras ya dichas no bastan para demostrar que lo es el Sr. Ibañez Palenciano.

En el distrito de Montalban han luchado el señor Ibañez Palenciano y el Sr. O'Lawlor: los medios que el Gobierno habrá puesto á disposicion del Sr. Ibañez, ha demostrado bien claro el Sr. Allende Salazar que no habrán sido muchos, cuando insiste en que el candidato ministerial era el Sr. O'Lawlor. Pero prescindiendo de esto, el Sr. Ibañez Palenciano se presentó candidato en las Córtes de 1879 representando al partido conservador. Y ya que el Sr. Allende Salazar ponia el otro dia tanto cuidado de establecer distincion entre los Diputados cuneros y los que no lo eran, y daba tanta importancia á los candidatos que no eran cuneros, conste que el Sr. Ibañez Palenciano tiene su cédula de vecindad de ese distrito... (*El Sr. Allende Salazar*: Es vecino de Madrid.) Pero en la provincia tiene toda su familia; en el distrito de Montalban es uno de los principales contribuyentes, y en cambio el señor O'Lawlor, que yo sepa, no tiene hasta ahora más que un mérito político (personalmente, porque yo no he de escatimarle ninguno), el Sr. O'Lawlor no tiene hasta ahora otro mérito político, que yo sepa, que el ser amigo de ese partido en que milita el Sr. Allende Salazar, pero desconocido completamente en el distrito. Vino en las Córtes anteriores, como vinieron tantos otros, y no creo que pueda ponerse en duda que el verdadero representante es el Sr. Ibañez Palenciano y no el Sr. O'Lawlor. Pero en fin, dejemos estas consideraciones morales, y voy á insistir otra vez sobre la documentacion.

No hay más protesta que una en que aparece que al Sr. Ibañez Palenciano se le deben quitar 30 votos porque votaron los electores (oiga el Congreso) al señor Ibañes Palenciano, y no al Sr. Ibañez Palenciano; es decir, porque habia un cambio de una *z* por una *s*. Yo entiendo que al cambio de letras no debe darse gran importancia por el Sr. Allende Salazar, porque á veces escribe uno aquello que se le dicta: y no tome S. S. á mal lo que voy á decir; pero si S. S. tuviese que elegir á uno que se llamara Rodriguez y escribiese en la papeleta Rodrigues, ¿no estaria bien determinada la persona á quien queria elegir S. S.? Pues una cosa igual es lo que se refiere en esa protesta contra el resultado del escrutinio que arrojó 105 votos de mayoría á favor del Sr. Ibañes Palenciano sobre el señor O'Lawlor.

Así, pues, se ha demostrado que el Sr. Ibañez Palenciano es del distrito, y el Sr. O'Lawlor no lo es; que el Sr. Ibañez Palenciano ha representado ese mismo distrito anteriormente; que no hay protesta formal en la eleccion; y por último, se ha puesto de manifiesto que la influencia oficial ninguna importancia ha podido tener aquí. Y en vista de esto, ¿puede ofrecerse la más mínima duda de que el Diputado legítimamente proclamado es el Sr. Ibañez, y no el señor O'Lawlor? Yo creo que no; y por eso, no creyendo necesario molestar más vuestra atencion, me limito á suplicar que aprobeis, toda vez que lo podeis hacer con completa justicia, el dictámen de la Comision que propone al Congreso que admita como Diputado al Sr. Ibañez Palenciano.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Ibañez Palenciano habia pedido la palabra?

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: No sé, Sres. Diputados, cómo la izquierda dinástica se atreverá á pediros atencion cuando le toque impugnar actas graves, si despilfarra su elocuencia en las que, como ésta, ni aun admiten discusion. Puedo asegurar al Sr. Allende Salazar que la he ganado en buena lid, y creo que S. S. lo sabe tan bien como yo, por cuya razon ha impugnado todo ménos el acta; tanto lo sabe, que ha empezado por negar importancia á las protestas que en ella vienen consignadas, y no podia ménos de negarla, puesto que ni siquiera se ha intentado probarlas, y es claro que no he de ser yo ménos generoso que S. S.

El Sr. Allende ha concretado sus esfuerzos á lo que resulta de una circular que yo podria negar diciendo que, lo mismo que á mí, cabe atribuirla al candidato vencido ó á sus amigos; pero, lejos de esto, me apresuro á declarar que es mia, y añado que todo el que la lea desinteresadamente verá en ella la prueba de que el Gobierno nada ha tenido que hacer y nada ha hecho para mi triunfo. Es de advertir que yo mismo habia dicho al Gobierno que no necesitaba su apoyo. Vergüenza me hubiera dado de necesitarlo en una situacion conservadora, para vencer á un candidato que no tiene en el distrito fuerzas propias ni correligionarios.

Si el año 1881 no alcancé la representacion de aquel país, no fué porque me faltasen partidarios, sino porque llegaron á lo inconcebible los abusos de aquel Gobierno contra mi candidatura; impuso más de cien multas á los pueblos, además de haber aterrorizado á los alcaldes, y como última medida, los capataces de cultivo se encargaron de recoger las firmas para las propuestas de interventores, buscando uno por uno á los electores, con amenazas de presidio. En esta atencion, viendo á mis amigos de Montalban comprometidos, consideré indispensable venir, para su defensa,

al Congreso, y pedí á la isla de Cuba un distrito con que creia poder contar. No me salió bien esta cuenta, y me quedé en mi casa; pero mis fuerzas en mi país no tardaron en manifestarse.

El Sr. O'Lawlor, para vencerme, habia tenido que apelar á todos los medios, entre otros al de sobornar, ó mejor dicho, buscar la voluntad de cuatro de los cinco diputados provinciales del distrito; la de dos por medio de destinos. Antes de las elecciones se nombró cajero de la provincia, por recomendacion del señor O'Lawlor, á D. Isidro Gomez, diputado provincial, cuya eleccion me costó treinta dias de trabajos. Algo parecido sucedió con D. Jorge Estéban, á quien tambien habia yo favorecido proponiéndole para la Comision permanente de la provincia de Teruel, desde cuya plaza, con armas y bagajes, pasó al campo del señor O'Lawlor, y poco despues de tomar éste asiento en el Congreso, ascendió á la delegacion del Banco de la misma provincia. Vacantes estos dos distritos, fué preciso elegir dos diputados provinciales, y á pesar de que el Gobierno se tomó todo el tiempo que creyó necesario para preparar el triunfo de sus candidatos, fueron éstos derrotados por mis amigos D. Juan Ignacio Royo y D. Lúcas Estéban.

No solo no me faltaban fuerzas contra el señor O'Lawlor, sino que sin vacilar afirmo que nunca me faltarán. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿No le faltará nadie?) No señor. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿No le han faltado ahora?) La prueba de que no me han faltado está en el acta que se discute y en los votos que segun ella me sobran. Saben faltar los defensores del Sr. O'Lawlor, pero los que á mí me quedan están probados en la desgracia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.; no es posible que siga este sistema de diálogos.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Bien; pues pudo convencerse el Sr. O'Lawlor de que le habian engañado al asegurarle que me retiré de la lucha por falta de electores. Y era natural. Aunque soy vecino de Madrid desde hace dos años, he nacido en aquel país, en él me he criado y tengo allí familia numerosa y amigos pudientes; mientras que el Sr. O'Lawlor no puede contar y no ha contado más que con mis enemigos y con ciertas gentes afanosas de medro personal, y por consiguiente, ministeriales de todos los Ministerios, las cuales, por razones que no son del caso, creian que el candidato izquierdista era apoyado por el actual Gobierno, y lo seria por cuantos á éste sucedieran, merced á sus relaciones con el señor Duque de la Torre. Fácil es, por lo tanto, comprender que los votos alcanzados por el Sr. O'Lawlor serán todo lo que se quiera que sean, ménos izquierdistas ó consecuentes.

¡Y me llamaba reaccionario el Sr. Allende Salazar! Uno de los elementos con que ha contado el señor O'Lawlor, ha sido el célebre Marco de Bello, jefe de los carlistas de Aragon. ¿Serán estas fuerzas izquierdistas? ¿Lo serán las que al mismo tiempo que luchaban como conservadoras en Alcañiz y Albarracin, apoyaban en Montalban al Sr. O'Lawlor?

Comprenderán los Sres. Diputados que el haber disentido en más ó en ménos del Gobierno cuando era yo Diputado en 1879, y que el Sr. Romero Robledo me quiera ó deje de quererme, no tiene nada que ver con que el acta de Montalban sea limpia, leve ó grave, y se apruebe ó se deseche. Solo diré al Sr. Allende Salazar que precisamente el Sr. Romero Robledo es el Ministro del partido conservador que trataba yo con más intimidad. No dedico más tiempo á estas manifestaciones del Sr. Allende, porque no me gusta hablar por hablar ó para secundar los conocidos propósitos de S. S.

¿Tampoco me era permitido disentir del Sr. Alvarez Bugallal acerca de un proyecto de camino de hierro de la provincia de Teruel? Se trataba de intereses que yo conocia perfectamente, y que no estaba tan obligado á conocer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que por no estar en el Congreso su compañero el de Fomento, se encargó de contestarme.

Diria más si el Sr. Allende me hiciese ver alguna relacion entre este disentimiento y la mayor ó menor limpieza del acta de Montalban.

Y puesto que en relacion con ésta nada importante nos ha dicho el Sr. Allende Salazar, como no sea lo referente á la carta del Sr. Ministro de la Gobernacion, á lo cual el mismo Sr. Ministro ha contestado cumplidamente, y yo solo añadiré que no era una carta de recomendacion, sino de negacion de la recomendacion que á favor del Sr. O'Lawlor se suponia existir, me siento, esperando á que S. S. diga algo concreto sobre el acta, para poder contestar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): El digno indivíduo de la Comision, Sr. Martin Lunas, no queriendo sin duda hacerse cargo de los argumentos por mí aducidos, ha supuesto que el que se dirige al Congreso padecia una enfermedad física y moral, enfermedad que sufren los que viajan mucho, y que es condicion para no entrar al servicio de los ferro-carriles, pero que no es condicion que pueda exigirse á los Diputados, y con efecto no se les exige, que sepan distinguir de colores. Si S. S. supiese distinguir de colores, no hubiera dicho ciertas cosas, entre otras, que yo no he encontrado ninguna protesta en el acta de Montalban. He dicho, por el contrario, que habia muchas, pero que como esa mayoría no distingue de colores y está acostumbrada á aprobar todas las actas, no entraba en el pormenor de las protestas. Por lo demás, yo he hablado de las cuatro protestas del acta de escrutinio general, y S. S. ha citado otras, sin duda para que se supiera que habia más, como las hay, pero á las cuales no he dado importancia, porque para hacer un golpe de efecto acerca de una dificultad de pronunciacion que tiene el Presidente de la Cámara, no habia necesidad de hablar de si se habian puesto ó no unas eses en lugar de otras letras en una seccion; pero este argumento podia S. S. aplicarlo á otros distritos en que, como el del Sr. Gonzalez Fiori, se han valido de este recurso para arrebatar las actas.

Dice el Sr. Martin Lunas que no se sabia quién era el candidato ministerial. ¿Pues no se habia de saber? ¿Qué significa, si no, la carta del Ministro de la Gobernacion y del gobernador, que el Sr. Ibañez ha lanzado á la faz del país? Verdad es que para el señor Martin Lunas solo puede triunfar el candidato ministerial, puesto que ha dicho refiriéndose á otras elecciones: ¿cómo habia de salir triunfante el Sr. Ibañez, si habia un Gobierno fusionista? Es natural que el señor Martin Lunas, que fué derrotado por D. Zóilo Perez en el año 81, crea que todos los candidatos ministeriales son los Perez que derrotan á los candida-

tos conservadores. No creo que se habrán ofendido por esto los Sres. Cánovas, Silvela, Romero y demás personas que vinieron en tiempo de los fusionistas, sin que se les regalaran los distritos.

Resulta, pues, que el Sr. Martin Lunas no se ha ocupado más que de las protestas de que yo no he hablado, y en cambio no se ha ocupado de ese documento que ha presentado el Sr. Ibañez para demostrar que habia obtenido más votos que el Sr. O'Lawlor, que pasará á la historia electoral de España. El señor Ibañez solo tuvo 105 votos más sin descontar los 87 de la *s* líquida; pero hay que tener presente que esos 105 votos son 53, porque si á consecuencia de las coacciones ejercidas por el Sr. Ibañez y la amenaza de dejar cesantes á todos los empleados que votaran al Sr. O'Lawlor, le quitó á éste esos votos, claro es que le quitó la mayoría que pudiera tener.

Además hay que tener presente que ese distrito tiene unos 70 pueblos; de manera que, aunque le quitara el Sr. Ibañez un voto en cada pueblo al señor O'Lawlor, que puede muy bien ser un peaton, un cartero, etc., por medio de esas amenazas, es lo suficiente para que el Sr. O'Lawlor no fuera Diputado.

Dice el Sr. Ibañez que no he impugnado su acta. Indudablemente el Sr. Ibañez Palenciano no quiere saber lo que es impugnar las actas; porque si despues de lo que he dicho, cree que no es impugnar actas, entonces el Sr. Ibañez, como otros compañeros suyos, por lo visto, en materia de juzgar actas tienen la manga muy ancha. Despues de todo, me alegro, porque esto podrá servir de precedente para demostrar la frescura con que el Sr. Ibañez y sus compañeros consideran cómo se discuten las actas en las que se acumulan toda clase de falsedades, atropellos é ilegalidades cometidas en los distritos.

Dice luego S. S. que no podria yo probar que era suya la circular que he leido. Yo lo podria probar desde luego; en primer lugar, porque en estas circulares va la firma del Sr. Ibañez y no negará su firma. Además, porque esas circulares se habrán impreso en alguna parte, y allí constará que el señor Ibañez ha presentado el original; y por último, porque en el acta del escrutinio general en el distrito, el presidente y tres indivíduos de la Comision inspectora del censo y diez interventores hicieron insertar los párrafos de esa carta, y los pocos interventores que tiene en esa Junta el Sr. Ibañez, que protestaron contra otros extremos de esa acta, no protestaron contra la originalidad de la misma. De modo que, pese ó no pese al Sr. Ibañez, esa carta es suya, y podrá ser que algunos de sus extremos sean producidos por imprudencia temeraria, que tambien está consignada como delito y debe aplicársele la pena consiguiente.

Dice el Sr. Ibañez que el Sr. O'Lawlor no tiene ningun voto en el distrito. ¿Pues cómo ha tenido 1.178, ó sean 105 ménos que S. S. luchando de oposicion? ¿Se los ha regalado S. S.? Muy generoso es. ¿Se los ha regalado el Gobierno? Entonces esa ofensa es contra el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y aquí, por ciertas reticencias del Sr. Ibañez, ha venido á aparecer lo que se dice en los círculos de murmuracion, es decir, que el Gobierno ha protegido á algunos candidatos izquierdistas. Pues bien; esta arma de dos filos, que hiere á los izquierdistas y al Gobierno, á quien hiere tambien de rechazo es al Sr. Ibañez, y con esto le hace un cargo al Ministro de la Gobernacion, que ofreciéndole su apoyo, ayudaba y protegia á sus enemigos; ¿y cómo será la confianza que tendrá el señor Ibañez con los demás Ministros, cuando dice que el único que se la merece es el Ministro de la Gobernacion?

Pero además, el Sr. Ibañez, para demostrarnos que tiene muchos votos, dice que el Sr. O'Lawlor no tiene más votos que los que compra al Sr. Ibañez. ¡Buenos amigos tiene S. S. en el distrito, que los compra el Sr. O'Lawlor cuando quiere! Por fortuna para el señor Ibañez, no es el Sr. O'Lawlor tan rico que pueda comprar á todos los amigos del Sr. Ibañez, empezando por los diputados provinciales. Pero eso viene á dar fuerza á las protestas del acta. La una de ellas es, que el Sr. Ibañez compraba votos en el distrito de Montalban. En mi distrito, y en los demás que conozco, no se compran los votos de personas de la importancia que deben tener las personas que llama amigos el señor Ibañez, y que van con S. S. á caballo treinta dias en el distrito de Montalban.

Por último, dice el Sr. Ibañez, y este es un punto que quiero rectificar, porque pudiera, hasta cierto punto, ser una censura contra mi amigo particular y político el Sr. O'Lawlor, que el Sr. O'Lawlor ha sido apoyado por los elementos carlistas y conservadores del distrito.

Respecto á los elementos conservadores, la censura no es contra el Sr. O'Lawlor, es contra el Sr. Ibañez y sus amigos políticos.

Y respecto á los carlistas, ya se sabe que los amigos del Sr. Ibañez los han comprado para que se terminara la guerra civil: pues nada tiene de particular que para sus fines electorales los hayan comprado los amigos del Sr. O'Lawlor, despues de derrotarles en los campos de batalla.

Despues de esto, contestando S. S. á la acusacion que le dirigí de lo que habia hecho en otros Parlamentos, no se ha levantado S. S. á hacer declaracion ninguna de que fuese conservador, y ha dicho que estaba en su derecho al dar un voto contrario al Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Bugallal.

Lo que no puede hacer un Diputado ministerial y conservador, es pedir votacion en contra de lo que un Ministro dice que no puede votarse, y resulta que pidió el Sr. Ibañez esa votacion.

¡Desgraciada provincia de Teruel, que así podemos llamarla, despues de haber visto lo que es la eleccion tan moral del distrito que representa S. S.!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Para rectificar un concepto del Sr. Allende Salazar.

Ha dicho el Sr. Allende que yo he manifestado que mal podia haber venido á las Córtes anteriores el Sr. Ibañez, porque era conservador, lo cual queria decir que á las Córtes anteriores no habia venido ningun conservador. Efectivamente, vino una minoría conservadora y de la manera que vino no lo he de decir yo: registre S. S. los *Diarios de Sesiones* en que se discutió la política electoral del Sr. Sagasta, y verá que el Sr. Silvela decia poco más ó ménos estas mismas palabras: hemos venido aquí los que estábamos incluidos en el presupuesto que se ha hecho para traer aquí la oposicion conservadora; presupuesto hecho con tal perfeccion, que solo con excepcion de dos ó tres, todos los demás han venido. De modo que los jefes de mi partido reconocieron que si estaban en

esos bancos era porque el Gobierno les habia dejado venir; que si no, dados los medios que el Sr. Sagasta y el Ministro de la Gobernacion de entonces emplearon, no era posible que nadie, absolutamente nadie hubiera venido. Como yo no tengo autoridad para discutir una cuestion de esta importancia, sobre la cual se ha de insistir, me limito á consignarlo.

Por lo demás, la política electoral del Sr. Sagasta, juzgada está, y á todos, ménos á los constitucionales, no nos queda que decir, en vista de ella, más que lo siguiente: ¡Dios mio, si quereis que aquí siga habiendo algo que se parezca al régimen representativo, que no haga más elecciones el Sr. Sagasta! He dicho.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: No necesito, señor Allende Salazar, no necesito, Sres. Diputados, hacer profesion de fe conservadora. No he profesado jamás otras doctrinas; he militado siempre en el partido conservador y esa circular que como argumento de fuerza aduce el Sr. Allende Salazar, lo prueba, puesto que desde el principio hasta el fin está respirando ideas conservadoras.

Yo no he dicho tampoco, Sr. Allende Salazar, que en el distrito de Montalban puedan comprarse votos: la prueba de que no se compran porque no se venden, la tiene el Sr. O'Lawlor en sus amigos, que han ido á los pueblos ofreciendo dinero y se han visto rechazados por ellos. Lo que he dicho es, que con el aliciente de ciertos destinos, con la anticipacion de un destino me quitó un diputado hechura mia, y que el que yo habia propuesto para la Comision permanente, pasó de ésta á la delegacion del Banco despues de las elecciones. Aquí tiene el Sr. Allende otra prueba de lo que el Gobierno ha tenido que hacer por mí: aun está aquel cajero en su destino.

En mi país no se vende nadie, y ménos los amigos que me quedan: si hubo álguien que cediera, y no por dinero, que yo no hago á nadie la ofensa de suponerlo, sino por destinos, fije S. S. la atencion en los amigos del Sr. O'Lawlor. (*El Sr. Allende Salazar*: De S. S.) Antes eran mios, pero ahora son del señor O'Lawlor.

Tampoco he dicho que el único Ministro en quien tuviera confianza era el Sr. Romero Robledo: lo que he dicho es que era el único á quien trataba con cierta intimidad; tenia confianza en todos por igual; pero trato íntimo, hasta cierto punto, solo con el Sr. Romero Robledo. Tanto se ha abusado, Sr. Allende, de esos supuestos desafectos y soñadas disidencias, que rara vez dan fruto semejantes recursos, por cuya razon me permitirá S. S. pasar á otro punto.

Esa carta-circular, por la cual, segun dice el señor Allende, se amenazaba á los empleados con quitarles el destino si no votaban mi candidatura, no debe preocupar á S. S., porque ni aun leyendo entre líneas hay en ella amenazas, y además he ido buscando para los destinos personas que no pueden servir ni al señor O'Lawlor ni á mí, porque casi ninguna tiene voto, y no parece justo considerar que peca el que no ejercita un derecho porque no lo tiene.

Solo un argumento del Sr. Allende Salazar merece rectificacion.

Ha dicho S. S. que en la Junta de escrutinio general habia qué sé yo cuántos interventores del señor O'Lawlor, y solo uno amigo mio.

Aquí tienen los Sres. Diputados una prueba más de las dificultades que ha tenido que vencer el señor O'Lawlor. Tuve la satisfaccion de presentar á la Comision inspectora del censo propuestas de interventores que me daban mayoría, no recuerdo si en doce ó en trece Mesas de las diez y ocho del distrito, y gracias á esa misma Comision, compacta contra mí, cambió de medio á medio la situacion, quedándome mayoría solo en seis Mesas. ¡Solo un interventor, señor Allende, y 1.283 votos! ¡Vendrian éstos de Jauja, ó me los regalaria la izquierda!

Me parece que no queda nada más que merezca atencion, y me siento.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Despues de lo dicho por escrito y de palabra por el Sr. Ibañez, el acta de Montalban está juzgada.

Al indivíduo de la Comision debo decirle que como quiera que la cuestion que en su plegaria ha suscitado no puedo tratarla ahora, le emplazo para cuando discutamos el acta de Alcázar de San Juan, en la que tambien es ponente, y le demostraré que los presupuestos electorales del Sr. Silvela son unos presupuestos que, por lo visto, no conoce el Sr. Martin Lunas.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, fué aquel aprobado por 101 votos contra 30, siendo admitido y proclamado Diputado el señor Ibañez Palenciano.

Señores que dijeron *sí:*

Sallent (Conde de).
Camps.
Neira.
Guitián.
Nido.
Cordobés.
Catalina.
Hierro.
Caramés.
Cruzada.
Cabezas.
Souto.
Lomas.
Ortí.
Angosto.
Zulueta (D. Eduardo).
Zulueta (D. Ernesto).
Dominguez (D. Lorenzo).
Morenas.
Camacho.
Estéban Infantes.
Martin Lunas.
Gonzalez Vallarino.
Rodriguez Rey.
Bosch.
Molleda.
Dato.
Vilches (Conde de).
Echauz (Conde de).
Fernandez Cadórniga.
Sanchez de Toca.
Santa Cruz.

Sastron.
Cerveró.
Bétera (Vizconde de).
Tudela.
Vadillo (Marqués de).
Los Arcos.
Reina.
Guillelmi.
Encina (Conde de la).
Francos (Marqués de).
Albear.
Nogueras.
Martin Murga.
Vitórica.
Almenas (Conde de las).
Hernandez Iglesias.
Redondo.
Gonzalez (D. Teodoro).
Perez Garchitorena.
Balenchana.
Perez (D. Emilio).
Gonzalez Vazquez.
Allende Salazar (D. Manuel).
Fontes.
Casado.
Ribó.
Alvarez Mariño.
Gutierrez Agüera.
Suarez Vigil.
Ruiz de Arana.
Pedreño.
Manresa.
Lasierra.
Caspe (Conde de).
Perez Batallon.
Delgado Zuleta.
Ruiz Tagle.
Turull.
Rocafort.
Estéban Collantes (Conde de).
García Noblejas.
Alboloduy (Marqués de).
Mazarredo.
Mancebo.
Macías.
Torquemada.
Grajera.
Nuñez.
De Juan.
Barberán.
Alzurena.
Miguel y Gomez.
Alvarez Guijarro.
Segovia.
Gonzalez Hernandez.
Castellarnau.
Ferrer.
Pons.
Solsona.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Espada.
Maciá.
Espinosa.
Boguerin.
Regife.
Echalecu.
Lopez de Ayala.
Bonilla.
Sr. Presidente.
Total, 101.

Señores que dijeron *no*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Moret.
Martinez (D. Cándido).
García San Miguel.
Eguilior.
Dávila.
Rius (Conde de).
Ferratges.
Lopez Dominguez.
Allende Salazar (D. Angel).
Reus.
Azcárraga.
Crespo Quintana.
Oliver.
Bermudez Reina.
Gullon.
Martinez (D. Wenceslao).
Mellado.
Quintana.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gonzalez (D. Venancio).
Angulo.
Gonzalez Olivares.
Becerra Armesto.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Merelles.
Sagasta.
Leon y Castillo.
Montilla.
Villanueva y Gomez.
Total, 30.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 27, distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, en el que se proponia se admitiese Diputado á D. Francisco Javier de Palacio, Conde de las Almenas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señores Diputados, despues de las actas que he tenido el honor de impugnar y el Congreso el gusto de aprobar, declaro que entro con poca fe en el debate, porque despues de todo, la eleccion de Alcázar de San Juan, si bien no es una verdadera eleccion, no es, sin embargo, de las peores que se han realizado en el último período electoral. Entro además con poca fe, porque como al principio de la sesion, me encuentro que de los 24 indivíduos que podian estar enfrente, 15 de la Comision y 9 Sres. Ministros, ninguno de ellos se encuentra presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha hecho pasar aviso á la Comision para que concurra, al ménos en parte, á su asiento.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Agradezco mucho esta prueba de deferencia de S. S.; pero me basta que se encuentre enfrente el digno Sr. Diputado electo (*El Sr. Conde de las Almenas*: Pido la

palabra), y ver tambien ya enfrente al digno ponente de esta acta, para impugnarla brevemente.

El distrito de Alcázar de San Juan tiene 1.626 electores, de los cuales han tomado parte en esta votacion, sea ó no verdad, casi todos. Divídese ese distrito en ocho secciones, y han sido contrincantes el Sr. Conde de las Almenas, perteneciente al partido conservador, y el Sr. D. Miguel Gonzalez Buitrago, perteneciente al partido que tengo la honra de representar en este momento. La lucha aparece empeñada, puesto que en el acta general de escrutinio aparece con una votacion de 190 votos superior á la del señor Gonzalez Buitrago. Pero hay que observar que los dos candidatos luchaban con elementos propios, porque yo no considero candidato cunero en un distrito, como lo considera el Sr. Martin Lunas, á quien lo ha representado anteriormente; los dos candidatos luchaban con elementos propios, habiendo sido el Sr. Conde de las Almenas Diputado por aquel distrito, me parece que en las primeras elecciones de la Restauracion, aunque despues fué derrotado en las siguientes elecciones verificadas durante el mando del partido conservador, por el Sr. Baillo, y creo que tambien Senador por la provincia. De manera que el Sr. Conde de las Almenas, si bien no es natural de aquella provincia, ha representado aquel distrito en esta Cámara y ha representado la provincia de Ciudad-Real en la otra. Enfrente de este candidato, que el Sr. Martin Lunas llamaria cunero, y yo llamo digno representante de esa provincia, se presentaba el Sr. Gonzalez Buitrago, del cual no tengo más noticias que la de ser un candidato derrotado perteneciente á mi partido, y las que el Sr. Conde de las Almenas tuvo á bien dar en la audiencia pública que la otra noche tuvo lugar en la Comision, en la cual el Sr. Conde de las Almenas, con esa caballerosidad y nobleza que le caracteriza, y que yo me complazco en reconocer, dijo que el Sr. Gonzalez Buitrago era una persona de grande influencia en el distrito de Alcázar de San Juan, que era el tercer contribuyente en la provincia y el segundo del distrito, y citó otros varios datos que revelan que el Sr. Gonzalez Buitrago tenia elementos propios é importantes en el distrito de Alcázar de San Juan. Es más: el Sr. Conde de las Almenas confesó que la primera vez que se presentó candidato á Diputado por el distrito de Alcázar de San Juan, se apoyó precisamente en los elementos del Sr. Gonzalez Buitrago para derrotar al Sr. Baillo, y que en las segundas elecciones, luchando tambien á su favor con los elementos del Sr. Buitrago, fué derrotado por el Sr. Baillo. Luego si el Sr. Baillo en tiempo en que estaban en el poder los conservadores derrotaba al Sr. Conde de las Almenas, apoyado por los elementos del Sr. Gonzalez Buitrago, ¿podrá comprender nadie que el Sr. Conde de las Almenas haya esta vez derrotado á los señores Gonzalez y Baillo unidos?

El argumento, presentado de esta manera, tiene fuerza. Si el Sr. Baillo solo derrotó al Sr. Conde de las Almenas que estaba apoyado por el Sr. Gonzalez, y si el Sr. Conde de las Almenas, porque fué apoyado por el Sr. Gonzalez, derrotó en otra ocasion al Sr. Baillo, ¿puede nadie comprender que el Sr. Conde de las Almenas, solo, sin los dos elementos fuertes del distrito, que son los constitucionales del Sr. Baillo y los izquierdistas y demócratas del Sr. Gonzalez, haya podido triunfar? Este argumento, deducido de las únicas noticias que yo tengo sobre el distrito de Alcázar, que son las actas de la eleccion y las palabras del Sr. Conde de las Almenas, revela desde luego que algo ha debido hacerse en el distrito de Alcázar de San Juan, que no sea completamente legal.

Claro es que esto no es un ataque al Gobierno ni al Sr. Conde de las Almenas, porque en los distritos electorales, y aun más en los distritos rurales, los amigos de los interesados y los correligionarios hacen más de aquello que los candidatos ministeriales y el mismo Gobierno quisieran que hiciesen; de manera si ha habido ilegalidades en Alcázar, de ningun modo culpo yo al Gobierno ni al Sr. Conde de las Almenas. Pero es lo cierto que en dos de las ocho secciones que componen el distrito de Alcázar de San Juan se han cometido graves abusos. Estas dos secciones son la de la capital del distrito, que tiene, si no estoy equivocado, 208 electores, y la del Tomelloso, que es la de mayor número de electores, puesto que debe tener unos 362. De manera que entre estas dos secciones está la tercera parte del censo electoral del distrito de Alcázar.

Pues bien; habiendo obtenido el Sr. Conde de las Almenas 190 votos de ventaja sobre su contrincante, ó sea 842 votos contra 652, claro es que si alguna de estas dos elecciones, la de Alcázar ó la del Tomelloso, llegara á declararse nula, esta mayoría habria desaparecido, porque el Sr. Conde de las Almenas tuvo 300 votos justos de mayoría en el Tomelloso y cerca de 200 en Alcázar. Lo que acabo de exponer tiene gran fuerza, atendiendo á los precedentes que ha sentado el Tribunal de Actas graves, porque no ha podido ménos de declarar que admitida la nulidad de la eleccion en un pueblo donde la diferencia de votos dada al candidato que aparece vencedor sobre el vencido, sea por sí sola mayor que la diferencia total que haya habido entre los dos candidatos, basta para invalidar toda la eleccion.

Voy á exponer los abusos cometídos en estas dos secciones.

En el Tomelloso hay un alcalde que merecia la confianza de los representantes de uno y otro partido, y tanto era así, que se dejó á su arbitrio la designacion de los interventores en aquella seccion; pero este alcalde, obligado sin duda alguna por las órdenes del gobernador ó del Gobierno, ó por las intimidaciones que es fácil dirigir á un alcalde, una vez que obtuvo el nombramiento de seis interventores adictos, quiso que de los 362 votos que habia en el distrito, se dieran 332 al candidato ministerial y 30 á los candidatos de oposicion.

Claro es que no alego esto como prueba de una ilegalidad, pues la culpa fué del Sr. Gonzalez y sus amigos por ser tan cándidos.

Claro es que el Sr. Gonzalez y sus amigos no quisieron acceder á lo que el alcalde proponia; pero es lo cierto que cuando llegó el momento del escrutinio, se encontron los vecinos del Tomelloso con que el candidato ministerial habia obtenido 330 votos, 17 el Sr. Gonzalez y 13 el Sr. Sagasta: componiendo entre los 17 y los 13 la suma de 30 que en el reparto primitivo les adjudicó el alcalde.

Por de pronto nos ha de llamar la atencion, y la llama siempre, el que en una seccion compuesta de un número grande de electores, como es el de 362 votantes, hayan tomado parte en la votacion todos los electores de la seccion; y esto nos llama tanto más la atencion, cuanto que en el expediente electoral obran

por de pronto 15 partidas de defuncion de electores que se supone que tomaron parte en la eleccion, lo cual hace que haya ya que rebajar gran número de votos de los que al Sr. Conde de las Almenas se le dieron en aquella seccion. Se presentan además 36 electores manifestando ante notario que tomaron parte en aquella votacion y votaron al Sr. Gonzalez, y sin embargo solo obtuvo 17 votos; y es más, acuden al Congreso más de 100 electores manifestando que no tomaron parte en la votacion, pero que ya que aparecen en las listas, deben manifestar que si hubieran votado lo hubieran hecho á favor del Sr. Gonzalez, y ya que el Sr. Conde de las Almenas (y no quiero con esto citar personalmente al Sr. Conde de las Almenas), ya que sus amigos convirtieron en una realidad la teoría conservadora sostenida por el Sr. Mañé y Flaquer en el *Diario de Barcelona*, que el sufragio, despues de todo, no es más que una prestacion personal que debe cederse al Gobierno, si despues de todo, los amigos del Sr. Conde de las Almenas en el Tomelloso quisieron relevar á los electores de la molestia de emitir su voto y los emitieron por ellos, ya que esto sea una teoría ultra-conservadora, debia siquiera la Mesa haberlos emitido á gusto de los electores; y puesto que hay 100 electores en el Tomelloso que dicen que no emitieron sus votos, pero que si los hubieran emitido se los habrian dado al Sr. Gonzalez, claro es que debe prestarse alguna autoridad á estos electores acerca de la persona á quien hubieran dado sus votos.

Pero es más: habiéndose presentado en la primera hora de la mañana un notario y un candidato que aparece vencido, Sr. Gonzalez, fueron expulsados de la sala por el señor presidente de la Mesa, el cual manifestó que no podian permanecer allí porque no le constaba que fuesen electores; teniendo que advertir que el Sr. Gonzalez es una persona sumamente conocida en el distrito, como el mismo Sr. Conde ha solido manifestar, y que el notario, además de ser elector, venia ejerciendo la fe pública en aquel pueblo desde hacia veinte años. A pesar de esto, se levantó acta notarial, y de esta acta notarial resultó que no habian tomado parte en la eleccion más que 215 electores, á pesar de lo cual en el escrutinio general aparecen tomando parte 360 votantes, ó sea que aquella Mesa añadió 145 votos á los que habian tomado parte en la votacion.

Otro tanto ó cosa parecida acontece en la seccion de Alcázar de San Juan; advirtiendo que tambien el número de votos obtenido por el Sr. Conde de las Almenas en esta seccion fué muy superior al de los electores que debian tomar parte en la misma eleccion. Por de pronto la Mesa electoral estaba presidida por quien no podia presidirla, porque era un teniente alcalde nombrado concejal de Real órden, siendo así que la ley solo permite que se nombre concejales á aquellos que lo hubieran sido anteriormente, y este teniente alcalde de Alcázar de San Juan no habia sido concejal con anterioridad; de modo que ya la Mesa estaba constituida de una manera ilegal. Estas dos protestas indican desde luego que la eleccion en uno y otro punto, y está comprobado por actas notariales, se hizo con ilegalidad. Además, no se expusieron á la vista del público las listas electorales cuando y como lo manda la ley; hecho tambien comprobado por medio de la documentacion presentada; y además, se hizo un verdadero alarde de fuerzas del ejército que salieron aquella mañana de los puntos donde estaban acantonadas, para presentarse en las puertas del colegio de la seccion de Alcázar de San Juan.

En las secciones de Argamasilla, Socuéllamos y Pedro Muñoz votan todos, absolutamente todos los electores de las secciones, contando por supuesto los muertos y los ausentes; y esto se puede comprobar por medio de los datos impresos que he tenido el gusto (digo, el gusto habrá sido para el Sr. Conde de las Almenas) de presentar esta tarde al Congreso, para demostrar que ni uno solo, absolutamente ninguno de los electores de estas tres secciones habia dejado de votar al Sr. Conde de las Almenas, que tiene allí tantas simpatías y tanta popularidad, que hasta los muertos se levantan de sus sepulcros y emiten sus sufragios á favor del Sr. Conde de las Almenas, que no los necesita, pero que todo esto merece, para salir Diputado por el distrito de Alcázar de San Juan.

Eso sí, en esas secciones, y en esto creo que he sufrido un error, y perdóneme el Sr. Conde de las Almenas, se le han acumulado al Sr. Gonzalez tantos votos como en efecto le habian dado; es decir que en la seccion en que habia obtenido 30 votos, se le pusieron 30; en la seccion en que habia obtenido 50, se le pusieron 50; lo único que se hizo fué, que los votos que faltaban para llegar al número total de electores, se le acumularon al Sr. Conde de las Almenas, completando los votos que ya tenia; de modo que aparecia S. S. con los votos que le dieron á su favor, más aquellos que hubiera podido tener si hubiera votado á su favor todo lo restante del censo electoral.

Es más: no solo se realizaron estos actos verdaderamente contrarios á la verdad de la ley electoral, sino que además se faltó abiertamente á la ley, incurriendo los que tal hicieron en responsabilidad criminal, no admitiendo las protestas que se presentaron por los electores de la misma seccion del Tomelloso, ni la protesta que respecto á esa eleccion presentó el interventor de Herencia en el escrutinio general que tuvo lugar el 4 de Mayo, limitándose tan solo á consignar que habia sido presentada una protesta; pero al mismo tiempo, en la junta general de escrutinio, abusando de sus atribuciones, se denegó por diez votos contra dos la admision de esa protesta.

Estos hechos, que están justificados con toda la prueba suficiente en derecho en el expediente que obra en esta Cámara, demuestran evidentemente que si en la eleccion de Alcázar de San Juan no se han cometido todas las ilegalidades, excesos y atropellos que en otras elecciones, y atropellos que en otras secciones y colegios, ha sido porque no hacia falta; porque teniendo como tenia verdadera base el Sr. Conde de las Almenas en ese distrito, y no necesitando más que 200 votos para vencer en él al Sr. Gonzalez, solo se le han dado allí los votos de sus amigos y 200 más, y no se ha necesitado cometer los horrores que en otras secciones; es decir, que valiéndome de una frase del Sr. Silvela en otras Córtes, discutiendo el acta de Avila é impugnando al Sr. Rico, frase pronunciada esta tarde por un dignísimo indivíduo de la Comision de actas, el Sr. Conde de las Almenas «estaba en el presupuesto del Gobierno;» es decir, que suponiendo por un momento que sea verdad lo que el Sr. Martin Lunas aplicaba al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es á saber, que el Gobierno conservador forma un presupuesto de los Diputados ministeriales y de oposicion que deben venir á esta Cámara, el Sr. Conde de las Almenas tuvo la inmensa satisfac-

cion de ser colocado en ese puesto, aunque no fuera más que para que viera desde ese banco los veinte años del poder del Gobierno conservador; profecía que por cierto no sé si agradaria mucho á aquel Gobierno ni al Gobierno actual, porque está confirmado por las profecías del Sr. Conde de las Almenas que nadie es profeta en su tierra, pues precisamente decia aquello de los veinte años el Sr. Conde de las Almenas la víspera de caer el Gobierno conservador.

Por tanto, yo felicito al Sr. Conde de las Almenas porque el acta que ha traido al Congreso es bastante para que pueda sentarse en este sitio; indudablemente la mayoría no la ha de rechazar: le felicito porque ha merecido esa confianza del Gobierno, que ha creido que haciendo en su favor nada más que lo estrictamente necesario; podia sentarse en ese banco y vencer á su contrario, y por tanto, S. S. no llevará á mal que en defensa de un correligionario y amigo mio haya impugnado su acta, cumpliendo con un deber de amistad y de compañerismo, y al mismo tiempo de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas tiene la palabra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Figurábame yo, Sres. Diputados, que despues de las modestas honras fúnebres hechas á mi acta en la Comision de las mismas, no habia necesidad de dársele por parte de las minorías esta solemnidad que pudiéramos llamar de primera clase. Casi no necesitaria levantarme á decir las pocas palabras que voy á pronunciar, para no molestar demasiado vuestra atencion, harto fatigada ya, si me atuviera á lo que acaba de decir últimamente mi digno contrincante el Sr. Allende Salazar; pero no parece, señores, sino que hay por parte de la minoría izquierdista un propósito deliberado de hablar de horrores, de hablar de coacciones, de hablar de toda clase de amenazas y de toda clase de violencias cometidas en las elecciones, cuando se viene á discutir precisamente el acta de Alcázar de San Juan, que es sin disputa la más limpia ó una de las más limpias que se han presentado hasta ahora en el Congreso. Tanto es esto exacto, como que los dignos individuos de la Comision la habian clasificado entre las de primera clase, toda vez que solo existia en ella un leve indicio de protesta, rechazada por ocho votos contra dos en la Junta de escrutinio general; pero los indivíduos de la minoría parece ser que tienen decidido y grande empeño en convertir este augusto recinto en otro *Spoliarium*, en donde, rodeados de toda clase de horrores, arrastran con férrea mano los ensangrentados cadáveres de las víctimas electorales. No, señores Diputados, no hay horrores ningunos en el acta de Alcázar de San Juan; ya habeis visto cómo el señor Allende Salazar con noble franqueza así lo ha confesado al empezar su discurso. ¿Será acaso que mi digno contrincante el Sr. Gonzalez aspira á dar á la eleccion una notoriedad de que sinceramente declaro no hacerme cómplice? No lo creo así, como tampoco me extraña esta noble tenacidad; conozco muy de antiguo las elevadas condiciones de carácter que distinguen al Sr. Gonzalez, una de las personas más importantes, la más importante tal vez del distrito de Alcázar. Le conozco como quien ha tenido la fortuna de probar su entusiasmo en causa propia, habiendo tenido la honra de contarle por uno de mis más resueltos amigos en este mismo distrito y en las últimas elecciones generales que hizo el partido conservador. ¿A qué puede, pues, conducir tanta tenacidad? ¿Es que el Sr. Gonzalez, con la vista fija en el porvenir, necesita decir á sus amigos de la provincia de Ciudad-Real lo que es y lo que aspira á representar el dia en que obtenga la confianza de sus electores? Entonces yo seré el primero en hacer aquí y fuera de aquí el elogio del señor Gonzalez, que muchos y muy grandes merece su consecuencia política, sus especiales dotes de carácter y hasta la posicion elevada de que disfruta. Pero por desgracia, el momento no es de panegíricos; el momento es de determinar con los resultados positivos en la mano, quién ha tenido más simpatías en el distrito; y aunque las del Sr. Gonzalez son indudablemente muchas, yo he tenido la fortuna de contar mayor número en la decisiva prueba de la urna.

Ha hablado el Sr. Allende Salazar de *candidatos naturales*, y aun cuando ha hecho la salvedad de mi persona, que ha luchado cinco veces ya por la provincia y el distrito, alcanzando la honra inmerecida de representarlos en una y otra Cámara del Parlamento, voy á permitirme, Sres. Diputados, decir cuatro palabras acerca de este punto. En esto de candidatos propios ó naturales, impuestos ó *cuneros*, en fin, como con mal gusto literario se ha dado en llamar á estos últimos, con ánimo sin duda de rebajar la alteza de esta investidura augusta que en los distritos se nos confiere, hay mucho que hablar. En mi concepto, la palabra no es solo de mal gusto en su orígen, sino que como demasiado manoseada por unos y por otros, ha llegado á ser extremadamente vulgar en lo *vulgar*. De todos modos, habeis de permitirme que os diga que cuando ménos tiene un sentido hasta anticonstitucional, pues la Constitucion del Estado, que es la ley superior política que nos rige, con el alto criterio que la informa, y con el sentido entero de nuestra trasformacion política contemporánea que encierra, no ha querido reconocer en los *Diputados de la Nacion*, el empirismo de los antiguos *Procuradores* ó representantes limitados de las ciudades y localidades con voto en Córtes, y así ha declarado universal la aptitud de todos los españoles, por el mero hecho de serlo, para representar cualquiera de los distritos de la Nacion, sin excepcion alguna. Este ha sido un progreso de los tiempos modernos, y extraño que aparenten desconocerlo los que tan frecuentemente usan y abusan del dictado de *cuneros*, como estigma puesto en la frente de los que no son naturales del distrito que los elige. ¿Es que se suspira por que vuelvan los tiempos de aquellas Córtes en que el Procurador no imprimia ni aun carácter de personalidad al cargo, pues hasta cuanto hablaban ó hacian, hacia ó hablab a Toledo ó Búrgos ó Valladolid, pero nunca los que por Valladolid, Toledo ó Búrgos venian á hablar ó á hacer? Seria desconocer vuestra ilustracion el tratar de establecer aquí un paralelo entre los caractéres diferenciales de aquellas Asambleas antiguas y estos Parlamentos modernos, cuyas ventajas son ya de nocion elemental para todo el mundo. Ningun mandato prévio ni particular de localidad alguna nos es lícito admitir; ningun derecho ni privilegio especial del distrito que representamos podemos hacer aquí valer, discutir ni salvar ante la igualdad niveladora de nuestras leyes, generales y comunes á todos los límites de la Nacion. El sentido exclusivo que representa el dictado de *cuneros* que se aplica á los que al parecer no son candidatos naturales, está desechado por la práctica constante y unánime de todos los países que gozan de

instituciones representativas; de esta manera los hombres ilustres y los hombres útiles no quedan excluidos por ninguna suerte de incompatibilidades, del concurso que en estos Cuerpos vienen á dar á la accion legislativa y política del país, del que de otro modo se verian privados, ya cuando se les interpusiera alguna medianía más intrigante ó más influyente, ya cuando en una misma localidad hubiera dos ó más personas políticas de alto rango.

Hechas estas observaciones, entraré de lleno á contestar, aunque levemente por no fatigar vuestra atencion, los principales argumentos que ha expuesto en contra del acta el Sr. Allende Salazar. Dice S. S. que yo derroté en las primeras elecciones que me trajeron á este sitio, al Sr. Baillo apoyándome en los elementos del Sr. Gonzalez, y que ahora he derrotado al propio Sr. Gonzalez recibiendo el apoyo ó proteccion del señor Baillo. No es esto exacto. Yo tengo que manifestar que si en efecto el Sr. Gonzalez me apoyó en las anteriores elecciones en que fuí derrotado, no lo hizo ciertamente con los amigos que constituyen allí el núcleo político que él representa. Lo hizo por simpatías personales, lo hizo por cualesquiera otras razones que acaso no deben manifestarse en este sitio; pero es lo cierto que él me apoyó, y que recibí entonces su valiosa y decidida ayuda; pero esto ¿qué prueba acerca de la nulidad ó validez de la eleccion, ni de la pureza del acta?

Añade el Sr. Allende Salazar que los alcaldes eran afectos á la candidatura mia. Con asegurar terminantemente que todos los Ayuntamientos que encontré en el distrito de Alcázar de San Juan son exactamente los mismos que habia al advenimiento de esta situacion, está desvanecido este cargo. Solo el de la capital del distrito ha sido depuesto, y por causas completamente ajenas á las luchas electorales: consta perfectamente á mi contrincante y á sus amigos de la provincia de Ciudad-Real, que el alcalde y los individuos del Ayuntamiento destituido de Alcázar de San Juan han ido á votar mi candidatura con papeleta abierta: ¿quiere decir esto que se hayan cometido coacciones al deponer y entregar á los tribunales este Ayuntamiento por causas, como antes he dicho, ajenas por completo á las elecciones?

Además ha asegurado S. S. que yo pudiera no tener en el di trito la fuerza de que habia hecho alarde en la eleccion. Para contestar á este cargo me bastará decir que en nueve de las once secciones del distrito he ganado las Mesas por completo, y que las dos restantes las he intervenido, una por mayoría y la otra por dos interventores de los seis que la forman.

Está S. S. en un error al creer que las protestas que aquí se presentan despues de haberse hecho el escrutinio general pueden ser válidas. Esta es una teoría que conviene desvanecer y desechar en absoluto. Esas actas notariales que se presentan en la Cámara, como ha sucedido con las que mi contrincante ha depositado en la Secretaría del Congreso veinticuatro horas antes de la discusion del acta del distrito en la Comision, no pueden tener valor ninguno legal. Son simples actas de referencia y han debido presentarse en los colegios electorales en el tiempo que la ley determina. No se ha hecho ¿por qué? Eso será cuenta de mi adversario, no cuenta mia. La ley, con el objeto de poner coto á los abusos que puedan cometerse en las elecciones, ha dado á las oposiciones los medios de que puedan tener siempre dos interventores en la eleccion. Pues aquí no ha sucedido eso; mis amigos, mis electores han ganado por completo las Mesas en nueve secciones, porque estaba á mi lado la gran mayoría de las fuerzas electorales.

Se ha hablado tambien de la protesta del Tomelloso, único indicio de protesta que trae el acta. ¿Y qué ha ocurrido aquí? Que mi digno contrincante el Sr. Gonzalez, que, como es natural, tiene entrada en todas las secciones del distrito, se presentó en el colegio electoral del Tomelloso, precisamente en un momento en que el digno alcalde que presidia la eleccion no estaba presente, porque habia tenido que salir por breves momentos. Esto nada tenia de particular. Y como la exaltacion de los ánimos era grande, y la lucha reñidísima y empeñada, como lo prueba el resultado de la votacion en esta villa y el resultado general de la eleccion, en que aparezco con una mayoría de 184 votos sobre mi contrincante el Sr. Gonzalez, cuando á no haber tenido enfrente su personalidad tan importante, esta mayoría hubiera excedido de 400 votos, comenzó á promoverse en el colegio electoral cierta agitacion, cierto tumulto. El presidente accidental de la Mesa, que seguramente no conocia al señor Gonzalez, fué advertido de que se encontraba en el local, y entonces, obrando con gran oportunidad, con gran prudencia, hizo que despejaran el colegio las personas que habian promovido el tumulto.

No quiere decir esto que lo produjeran los amigos del Sr. Gonzalez; pero acaso su presencia pudiera haber apasionado los ánimos, de suyo levantiscos para la lucha. ¿Tiene esto algo de particular? ¿Quiere esto decir, Sres. Diputados, que sea cosa séria ni que debe tomarse en cuenta? Y esta es la única, la sola protesta, el solo indicio de protesta que trae el acta de Alcázar de San Juan; y se consideró, como dije al principio, por la Junta de escrutinio general, tan leve, como que fué rechazada su admision por notable mayoría de votos.

Despues asegura el Sr. Allende Salazar que el presidente del colegio de Alcázar de San Juan no tenia condiciones para serlo, por ser teniente alcalde y haber sido nombrado de Real órden.

Yo ruego á S. S. me diga en qué ley ha encontrado una prohibicion ó una regla que determine que estos tenientes de alcalde no pueden presidir las elecciones y que ese es un vicio de nulidad en la eleccion. Pues yo rechazo esta imputacion, aun cuando á mí no me atañe, porque yo acepto todo lo que pudiera corresponder al Gobierno ó á los electores que me han honrado con sus sufragios, proporcionándome el alto honor de representarlos en este sitio.

Como cargo grave se alega el hecho de hallarse fuerzas del ejército en algunos puntos del distrito. Muy cierto es esto, y demasiado saben todos los Sres. Diputados que me escuchan, la calamidad espantosa que pesa sobre la en otros tiempos rica y ahora desolada provincia de Ciudad-Real. Hoy mismo, en este augusto recinto, me he levantado para dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento, con objeto de que se allеguen sin demora medios y hombres para salvar á aquella querida provincia de la inminente ruina que la amenaza, como habeis podido informaros al leer el conmovedor artículo que en el dia de hoy publica un célebre y bien escrito periódico de oposicion á nuestras doctrinas, que goza de una gran circulacion. Pues bien; esas fuerzas á que alude el Sr. Allende Salazar, habian ido allí á cumplir un penoso y sagrado deber; el de conservar el pan á aquellas familias, que

e verán dentro de poco en la ruina y la miseria si no se acude pronto en su auxilio; iban á perseguir la langosta. ¿Y es ese un cargo que deba considerarse sériamente?

Habla despues el Sr. Allende Salazar de los muertos que han votado mi candidatura, y á esto pudiera yo contestarle: *los muertos que vos matais, gozan de buena salud.* (*El Sr. Allende Salazar*: Ahí están las certificaciones.) Pues ahí verá S. S. como es perfectamente exacto cuanto acabo de demostrar. Yo no doy absolutamente valor, ni puede dárselo nadie, ni la Comision ni el Congreso, á esas actas de referencia, porque contra esas actas puedo yo presentar cien otras que las contradigan y anulen.

Y ahora, antes de terminar, y para quitar á mis palabras hasta el menor detalle de personalidad, cuando la del Sr. Gonzalez por todos conceptos me merece todo género de respetos, permitidme, Sres. Diputados, una ligera consideracion general sobre lo que debates como éste del acta de Alcázar representan ante el hecho magnífico de las grandes elecciones generales que se acaban de realizar, y cuyos correctos resultados no tienen ejemplo en los anales electorales de España. Lo que aquí sucede en los distritos en los momentos de la lucha, es lo mismo que acontece en todos los países del mundo donde hay instituciones representativas, sin más diferencias esenciales que las que imprime á todas las cosas el carácter peculiar de cada Nacion. Las teorías puras sobre celebracion de unas elecciones sin tacha, no existen más que en la imaginacion soñadora de los que desconocen la realidad de la vida humana. Todo lo que se disputa entre los hombres, se disputa con pasion, con intriga, con astucias, con encuentros, con choque irremediable de hombres y de intereses. Las leyes ponen al desborde de todos estos elementos las limitaciones y las garantías de que están imbuidas. ¿Por ventura no habeis oido ponderar los actos escandalosos de cohecho en Inglaterra? ¿los excesos electorales de los Estados-Unidos? ¿la presion de la máquina ministerial en Francia? Pues en todos estos países la contienda electoral no deja de participar, como en España, de las condiciones generales de toda lucha, ni la protesta de los vencidos hace otra cosa que, como aquí entre nosotros, culpar al vencedor de lo que se ha hecho y de lo que no se ha hecho, ponderando las faltas del contrario y tratando de ocultar, de disimular, ó de atenuar al ménos las cometidas á su vez por el mismo vencido. Tal es la condicion universal de esta clase de debates, y lo será mientras haya comicios, elecciones y Gobiernos parlamentarios en el mundo. El hecho, sin embargo, es tan pasajero, que estos debates, cuando se trata de actas como la mia que defiendo, sin tacha legal ni vicio esencial alguno, no son más que pálidas antorchas funerarias, cuyos resplandores pasan sin dejar huella ni nombre, ni un dato que recoger para la historia, ni un ejemplo que seguir para ninguna suerte de ulterior conducta.

Concluyo aquí, Sres. Diputados, figurándoseme que he abusado con creces de vuestra bondad, declarando, por último, que no me sentaré aquí cuando tenga la honra de ser proclamado Diputado, por haberme hallado incluido en listas de ninguna especie, ni en presupuestos electorales: yo me sentaré aquí por el voto de mis buenos amigos del distrito de Alcázar de San Juan y por mi consecuencia política, que es el mejor título, el único título que un Diputado modesto como yo puede ostentar para sentarse entre vosotros. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Para rectificar brevemente.

El Sr. Conde de las Almenas dice que el acta de Alcázar de San Juan es de las más limpias. Convenido. ¡Cómo serán las demás! Pero añadia que tenian un decidido empeño estas minorías en convertir en *Spoliarum* la campaña electoral que ha hecho desgraciadamente el Gobierno conservador.

¿Pero es verdad lo que el Sr. Lunas ha pintado en ese célebre cuadro? ¿Es una fotografía exacta de lo ocurrido esa pintura que al Sr. Conde de las Almenas le aterroriza? Pues si es verdad, tambien lo es lo que aquí decimos; con la diferencia de que en lugar de tratarse del cuadro á que se refiere el señor Conde de las Almenas, se trata en esta ocasion de lo ocurrido; solo que lo hace un mal artífice que no puede reproducir eso que el Sr. Conde de las Almenas llama horrores, y yo tambien, que son los cometidos por el Gobierno.

¿Pero es que estas minorías tengan decidido empeño en discutir las actas para que no se constituya el Congreso? Yo voy á recordar al Sr. Conde de las Almenas un solo hecho. Las Córtes de 1881 se abrieron el dia 20 de Setiembre. El dia 20 de Octubre juramos el cargo de Diputados; un mes entero nos tuvo la minoría conservadora discutiendo actas.

No son estas represalias ni reconvenciones de ninguna manera, ni que tratemos nosotros de imitar esta conducta; lo único que hay es, que si en aquellas elecciones se cometieron, al decir de S. S., tantos horrores, que se tardó un mes en discutir las actas, á pesar de que aquellas Córtes declararon graves dos docenas de ellas, mientras que la actual Comision por lo visto, tiene un poco más de espíritu y no se para en esos detalles y no declara grave ninguna; si aquellas Córtes, á pesar de haberse evitado 24 escándalos que hubiera dado la minoría conservadora si no se hubieran declarado graves aquellas actas, tardamos un mes en discutirlas, ¿qué extraño es que en estas elecciones, donde todo el mundo sabe que han pasado más horrores, se tarde quince dias?

El Sr. Conde de las Almenas dice como argumento decisivo para su eleccion, que solo ha sido destituido el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

De ocho Ayuntamientos que componen el distrito, no ha sido destituido más que uno. ¿Y precisamente cuál? El de la cabeza de distrito, el que nombra la Comision inspectora del censo, y aquel cuyo presidente es el presidente de la misma Comision. Es decir, lo que he manifestado antes: que S. S. y sus amigos no han hecho más que lo que necesitaban; no han necesitado destituir más que un Ayuntamiento, y no han destituido los demás.

El Sr. Conde de las Almenas no debe conocer, sin duda, el art. 102 de la ley electoral, que dice: «A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones.»

Esto es precisamente lo que no ha hecho la Junta de escrutinio de Alcázar de San Juan, el computar la protesta que por el interventor de Herencia se presen-

tó, referente á la seccion del Tomelloso. Ni conoce tampoco, por lo visto, el Sr. Conde de las Almenas el artículo 119 de la ley electoral, que dice: «Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion, podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del Diputado electo, antes de que éste haya sido admitido.»

¿No podia, por tanto, el Sr. Gonzalez, con arreglo á este artículo acudir al Congreso con los documentos que ha acudido? Podia perfectamente; y al negarlo el Sr. Conde de las Almenas, desconocia este artículo.

Dice tambien S. S. que el alcalde de la seccion del Tomelloso arrojó del local al Sr. Gonzalez porque no le conocia. Habian sido condiscípulos toda su vida. (*Risas.*) Se conoce que en tratándose de elecciones, los conservadores no conocen más que á los electores de su partido. Habian sido condiscípulos desde su más tierna infancia hasta hace muy poco tiempo, porque el Sr. Gonzalez es todavía muy jóven. Pero lo particular del caso es, que siendo los electores ministeriales los que promovieron el tumulto, tuviera necesidad el alcalde de arrojar del local á los de oposicion y al notario que iba á certificar. Esto creo que es lo más peregrino que puede decirse.

Yo no he negado que pudiera presidir la eleccion el teniente alcalde de Alcázar de San Juan; lo que he negado es que pudiera ser teniente alcalde, porque sabe el Sr. Conde de las Almenas que, nombrado un Ayuntamiento de Real órden, no pueden ser nombrados concejales más que los que lo hayan sido anteriormente, y el teniente alcalde no habia sido anteriormente concejal.

Por último, el Sr. Conde de las Almenas ha supuesto que las fuerzas del ejército fueron á Alcázar de San Juan para la extincion de la langosta. Aquellas fuerzas llegaron á Alcázar de San Juan el dia de la votacion á las cinco de la mañana, y salieron á las seis de la tarde. Indudablemente allí no hubo más langosta que los alcaldes y los electores conservadores (*Risas*), y por esto, al anunciar esta tarde el señor Conde de las Almenas que habia una plaga terrible en la provincia de Ciudad-Real, el Sr. Presidente no quiso concederle la palabra, temiendo que delatase esto que estoy diciendo yo al Congreso.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como indivíduo de la Comision, primero en pró.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: He pedido la palabra únicamente para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Allende Salazar. Por lo demás, despues de la defensa que de su acta ha hecho el Sr. Conde de las Almenas, á la Comision le queda que hacer únicamente una afirmacion concreta.

El Sr. Conde de las Almenas no necesita seguramente que se confirmen ni se autoricen sus palabras; pero como se trata de un asunto exclusivamente personal, la Comision manifiesta que hace completamente suyas todas, absolutamente todas las palabras que el Sr. Conde de las Almenas ha pronunciado en defensa del acta de Alcázar de San Juan.

Aparte de esto, y como quiera que el Sr. Allende Salazar ha empezado lamentándose de encontrar desierto el banco de la Comision, sobre esto me ha de permitir S. S. que le dé una explicacion.

Decia S. S. al empezar su discurso, que no habia nadie en el banco de la Comision. Pues bien; como S. S., sin duda para aprovechar el tiempo, habia provocado una votacion nominal que ha dado el resultado que acabamos de ver, los indivíduos de la Comision, y especialmente el secretario de ella, que era el ponente de esta acta, que tiene múltiples ocupaciones en estos momentos, habia creido que la votacion nominal duraria siquiera cinco minutos, y ese tiempo se ausentó de este banco, y cuando ha vuelto se ha encontrado con que el Sr. Allende Salazar, que por lo visto tiene el deseo y el prurito de criticarlo todo, se quejaba amargamente de que no hubiese aquí quien le contestase. Está, pues, satisfecho S. S.: si he faltado cinco minutos de este banco, ha sido porque este es el menor tiempo que yo creia pudiera durar una votacion nominal.

Ha dicho tambien el Sr. Allende Salazar que la Comision de actas, por lo visto, tiene empeño en no declarar ninguna grave. Hasta ahora las que hemos examinado nos han parecido leves. ¿Qué quiere su señoría que haga la Comision, si no las hay graves? ¿Las vamos á buscar por el gusto de encontrarlas? Si son leves todas, ¿qué vamos á hacer? Esto demuestra claramente lo que en la conciencia general del país está: que el país nos necesitaba, que el país buscaba al partido conservador, que no podia vivir sin nosotros; y espontáneamente ha votado á los candidatos conservadores. (*Risas.*)

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Me levanto, señores, á cumplir un deber de cortesía, para contestar á las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Allende Salazar, porque realmente las que ha dicho, que son, más que una rectificacion, una ratificacion en su discurso, no hacen necesario que yo ocupe nuevamente vuestra atencion por mucho tiempo.

Todo lo que ha asegurado S. S., lo he combatido antes: he dicho que el alcalde que presidia la eleccion del Tomelloso, en el momento de entrar en el salon el Sr. Gonzalez, no se encontraba presidiendo, y que habia en su lugar otra persona que no le conocia, como S. S. dice que le conoce el alcalde por haber estudiado con él toda la vida, lo que no me parece halagüeño para el Sr. Gonzalez, que hace algun tiempo acabó sus estudios; una persona, digo, que no conocia á este señor como el alcalde, que es natural habia de conocerle por haber sido condiscípulo suyo. Pero esto no quiere decir nada, ni tampoco es un nuevo argumento.

En cuanto á la protesta que se presentó y fué rechazada por ocho votos contra dos en la Junta de escrutinio general, yo no he negado lo que previene el artículo 119 de la ley electoral, que S. S. ha leido: lo que he negado es que los electores que no han tomado parte en la eleccion puedan hacer esa protesta; los que han tomado parte en la eleccion sí pueden protestar, pero no los que se hallen en el primer caso, que es precisamente lo que ocurre en el presente.

Por lo demás, en aquello de hacer juegos de palabras ó logomaquias con la langosta que desgraciadamente invade y arruina en estos momentos la provincia de Ciudad-Real, no seguiré yo ciertamente á su señoría: es una gracia que indudablemente encontrarán muy poco graciosa los pobres arruinados de aquella comarca. La fuerza del ejército de que ha hablado

el Sr. Allende Salazar, habia ido á perseguir la langosta, no á otra cosa; no habia ido á perseguir conservadores, porque en otro caso, eso que S. S. ha llamado langosta conservadora al hablar de los concejales del distrito de Alcázar, no eran otros que los amigos de S. S., puesto que allí continúan los mismos Ayuntamientos que el partido liberal-conservador encontró á su advenimiento al poder.

Por tanto, y no abusando más de vuestra benevolencia que tan ámpliamente me habeis otorgado, ruego al Congreso que asienta á lo que ha manifestado mi digno adversario, votando mi acta, puesto que ha asegurado que tengo condiciones y votos suficientes para aspirar al honor de sentarme de nuevo en estos bancos.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Conde de las Almenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de las Almenas.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 121, distrito de Corcubion, provincia de la Coruña, en el que se proponia la admision del Sr. Nido Segalerva, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señores Diputados, dispensadme si un deber de partido y de amistad, al mismo tiempo que un acto de justicia, me obligan á importunaros por tercera vez esta tarde.

No veinte años en el poder, sino toda su vida en el Parlamento, es lo que deseo al Sr. Nido, candidato vencedor en la apariencia, en el distrito de Corcubion, en la provincia de la Coruña. Indudablemente, el medio adoptado por el Sr. Nido de ser ministerial de todos los Ministerios, ha de ser sin duda alguna la base de la estabilidad de su representacion parlamentaria.

Señores Diputados, el Sr. Nido, el más consecuente de nuestros Diputados, consecuente, como voy á demostrar, en sus ideas y hasta en el sitio que ocupa en esta Cámara, ha luchado en el distrito de Corcubion, mejor dicho, no ha luchado en el distrito de Corcubion con el candidato izquierdista Sr. Perez de Soto. El Sr. Perez de Soto es un distinguido jurisconsulto, gallego de nacimiento, circunstancia que en Galicia suele ser muy apreciada para que sus representantes revistan este carácter; mientras que el señor Nido no es gallego, ni sé de dónde es; pero además. no ha estado nunca en Galicia, ni conoce á Galicia más que en el mapa, ni tiene amigos en Galicia, porque tenia dos y él mismo confiesa que los perdió. El Sr. Nido no solo no tiene amigos en Galicia, sino que no los tendrá nunca, porque el Sr. Nido en el seno de la Comision, ante el público numeroso que asistia, dijo que si se habian cometido ilegalidades en el distrito de Corcubion, esas ilegalidades y esos delitos los habrian cometido sus amigos de la localidad, frases textuales; que á ellos se podrian imputar esas ilegalidades, pero que á él, que no habia estado en el distrito, no se le podian imputar de ninguna manera; y estas frases que han sido elogiadas grandemente por su periódico *El Siglo*, demuestran claramente que no tendrá tampoco amigos, cuando de esta manera los desampara ante la Representacion nacional.

El distrito de Corcubion, distrito el más lejano de Madrid que existe en la Península ibérica, está, por si no lo sabe algun Sr. Diputado, y esta noticia no la doy al Sr. Nido porque ya lo sabe, está en el cabo Finisterre. Este distrito cuenta con 2.811 electores: de éstos, en las elecciones de 1881 votaron al Sr. Nido 1.500, y en 1884 le votaron 1.500; lo cual demuestra que el Sr. Nido, es decir, el Gobierno que le apoya, tiene 1.500 electores aparentemente en Corcubion, mientras que el Sr. Perez de Soto ha obtenido 873, ó sean los mismos que en las elecciones de 1881 obtuvo D. Eugenio Montero Rios amigo y correligionario y protector, si vale esta frase, puesto que no puede ofender al Sr. Perez de Soto de ninguna manera, amigo y correligionario y protector del Sr. Perez de Soto. Esto es precisamente lo que ha servido de argumento al Sr. Nido para sostener que él, ó el Gobierno, que es lo mismo, tiene 1.500 votos en el distrito de Corcubion, y que la oposicion solo puede tener ochocientos y tantos. Sin embargo, el argumento del Sr. Nido no es exacto.

Cuando se presentó en 1881 el Sr. Nido en el distrito de Corcubion, el Sr. Nido pertenecia al partido fusionista, y debió el distrito exclusivamente á la proteccion de los Sres. Martinez Campos y Alonso Martinez. Estos señores pusieron en contacto al Sr. Nido con dos electores influyentes del distrito, que los he de nombrar para que vea el Sr. Nido que aunque yo no he estado en Galicia, conozco á los electores; eran D. José Manuel Pazos y D. José Pardiñas, fusionistas entonces, fusionistas ahora, y personas de tanta influencia en el distrito, que pudieran presentar cartas del Sr. Nido, en que, despues de la eleccion, al señor Pazos le llamaba su padre y le decia que le debia más que á sus hermanos y más que á su padre, puesto que él le habia hecho Diputado. Esto no obstó, sin embargo, para que el Sr. Nido á los ocho dias se entregara en los brazos de los enemigos personales y políticos del Sr. Pazos. Consecuencia: que el Sr. Nido se presentó en aquel distrito apoyado por los fusionistas, y se convirtió en conservador al caer el anterior Gobierno, lo cual, despues de todo, no tiene nada de particular despues de la explicacion que ha dado su señoría, de que para S. S. no hay diferencia entre el partido fusionista y el partido conservador, como puede que tampoco la encontrara el dia que nosotros ocupásemos el poder.

Pero es el caso que el Sr. Nido se encontró enfrente con los elementos fusionistas, se encontró enfrente con los 800 votos que tenia el Sr. Montero Rios, y además con los conservadores del distrito, entre ellos D. Francisco Ramon, persona respetable, cónsul de Inglaterra, y otros muchos que no le han prestado su apoyo porque consideran al Sr. Nido como un neófito en el partido conservador, cuya consecuencia no estaba suficientemente demostrada. Pues si el señor Nido, mejor que nadie, sabe que no le han votado los fusionistas, ni los conservadores, ni los izquierdistas, ni los demócratas, ni los republicanos, ¿quién le ha votado á S. S.? ¿Cómo ha venido S. S. á estas Córtes? Pues el Sr. Nido ha venido de una manera muy sencilla: cometiendo todo género de ilegalidades para venir á sentarse en el Parlamento; y prueba de ello es el sinnúmero de protestas que acompañan al acta general de escrutinio.

Hay protesta por haberse negado á dar posesion de sus cargos á los interventores; hay protesta por no haberse admitido el voto á varios electores, suponiendo que no tenian el mismo nombre y apellido que en las listas; han presidido las Mesas quienes no debian presidirlas; y por último, y esto es lo más notable, no se ha publicado el resultado del escrutinio en ninguna de las secciones cuando marca la ley, sino que se ha dejado pasar el tiempo necesario para saber las falsificaciones, atropellos y cambios que habia que hacer en cada una de las secciones parciales. Y prueba de esto es lo ocurrido en el colegio de Saz, donde tuvo lugar uno de los hechos más curiosos que pueden registrar los fastos ya epigramáticos y anecdóticos de nuestras luchas electorales.

La seccion de Saz tiene 260 electores; presentáronse á votar 105 electores del Sr. Perez, pero al ver que la Mesa estaba ilegalmente constituida, se abstuvieron de votar; y sin embargo, en el momento del escrutinio no se adjudica ningun voto al Sr. Perez de Soto, y al dia siguiente se encuentra el Sr. Perez de Soto que de los 260 electores que tiene aquella seccion, no se habia dado ningun voto al Sr. Nido y se habian dado 254 al Sr. Perez. Esto, que á primera vista parece un argumento contraproducente, es, sin embargo, la demostracion más palmaria de las ilegalidades que se han cometido en el distrito de Corcubion.

Compuesto este distrito de 16 secciones, y no teniendo más que dos notarios disponibles, uno de ellos se fué al colegio de Saz, donde se proponia levantar las protestas que fueran necesarias. No se dejó votar á los electores de aquella seccion; la Mesa estaba ilegalmente constituida; pero se levantó una protesta, y temiendo los representantes del Sr. Nido que por aquella protesta grave pudiera anularse la eleccion, cuando supieron el resultado de las demás secciones, confeccionado por los amigos del Sr. Nido, para reparar ese error y para que no apareciera la protesta, dieron todos los votos de la seccion al Sr. Perez, á fin de hacer ver el dia de mañana que las coacciones se habian cometido en nombre del Sr. Perez. (*El Sr. Rodriguez del Rey:* ¿En qué seccion?) En la seccion de Saz. (*El Sr. Nido:* Pido la palabra.) Me estoy refiriendo á la seccion segunda, á la que tiene 260 electores, y en cuya seccion se adjudicaron 254 votos al Sr. Perez y ninguno al Sr. Nido.

Pero este argumento, que pudiera no parecer argumento al Sr. Rodriguez Rey, que me interrumpe, lo es, porque en el acta notarial consta que los votos de 83 electores que aparecen dados al Sr. Perez de Soto por la munificencia de los amigos del Sr. Nido, no pueden adjudicarse ni á uno ni á otro, porque esos 83 electores no habian votado, habian estado todo el dia delante del notario que extendia las protestas y que hacia constar á la vez que estaba constituida ilegalmente la Mesa. De modo que esto no demuestra sino lo siguiente: que los amigos del Sr. Nido esperaron á saber el resultado de la eleccion en las otras secciones, para dar despues todos los votos de aquella otra al Sr. Perez de Soto y evitar que pudiera surtir efecto la protesta hecha. Por eso en las demás secciones del distrito, donde no habia notario, pues ya he manifestado que de los dos que allí ejercen, uno estaba en Corcubion y otro en Saz, los amigos del Sr. Nido *volcaron el puchero*, es decir, dieron al Sr. Nido todos los votos del censo electoral. Así en Puenteceso se presentó una persona respetable, decano del Colegio de abogados de la Coruña, el cual no sé si tiene voto en dicha seccion, pero sí me consta que es persona de verdadera influencia allí, donde tiene amigos y hasta dependientes suyos, y al volver á la Coruña, despues de haber presenciado la eleccion, escribió al Sr. Perez de Soto diciéndole: «No podrá Vd. quejarse de nosotros, porque en Puenteceso ha obtenido Vd. una gran mayoría;» así le constaba á esa persona por propia experiencia. ¿Y sabeis cuántos votos se adjudicaron al Sr. Perez de Soto al extender el resultado de la eleccion? Pues no le adjudicaron ninguno; siendo este hecho, entre otros muchos que puedo citar, la demostracion palmaria y patente de que á los amigos del Sr. Nido tan solo les intimidaba para no volcar el puchero la presencia del notario, pero no la de una persona tan notable como el abogado á que me refiero.

Resulta, pues, de estos datos y de otras muchas protestas que obran en el acta del Sr. Nido, que S. S. no tendrá ahora ni en lo sucesivo votos verdaderos en el distrito de Corcubion, y que por más que fuera candidato con la anterior mayoría, fué luego tan ingrato, que no quiso darle su palabra para defender á aquel Gobierno, que segun él, lo habia traido á esta Cámara cometiendo ilegalidades, y no se convirtió en un orador parlamentario de primera fuerza, segun confiesa el periódico *El Siglo*, hasta que perteneció á esta mayoría.

Si á pesar de esto espera ser Diputado por Corcubion, yo le aseguro que no saldrá por su influencia propia, y es probable que si el Sr. Nido es nombrado gobernador de provincia de primera clase, ó ministro plenipotenciario de segunda clase...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está haciendo, con motivo del acta de Corcubion, un debate demasiado personal, y me permito llamarle la atencion acerca de esto.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Iba á hacer el argumento final.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese argumento es el que me parecia que hacia ir al Sr. Allende Salazar por un camino peligroso, y por eso le llamaba la atencion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Iba únicamente á manifestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Agradeceré á S. S. que tenga en cuenta mi advertencia, y luego siga S. S. su discurso.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Accedo desde luego á la indicacion del Sr. Presidente; pero iba á decir que si el Sr. Nido se presentara otra vez candidato por Corcubion, se convenceria desde luego, y si S. S. fuera en persona, más, de que ni los elementos fusionistas, ni los elementos conservadores, ni los elementos demócratas le prestarian su apoyo, porque todos estos elementos, con las personas que antes he citado, al frente de ellos, no quieren al Sr. Nido como representante de aquel distrito.

Esto es lo único que tenia que manifestar acerca del acta que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nido, como Diputado electo, tiene la palabra.

El Sr. **NIDO SEGALERVA**: Señores Diputados, siento tener que molestaros hablándoos en causa propia, y como no soy orador, me entrego por completo á vuestra indulgencia.

Más que de combatir el acta de Corcubion, parece que se ha tratado de presentar aquí argumentos

en contra del modesto Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra; y me felicito, señores, de que se me hayan dirigido esos cargos, y se hayan hecho esos argumentos, porque despues de todo, el Sr. Allende Salazar no ha dicho nada que yo pueda sentir.

¿De qué me ha argüido el Sr. Allende? ¿De inconsecuencia política? Yo, Sr. Allende, llevo diez años de vida activa en la política, llevo diez años escribiendo en periódicos, y en todos ellos siguiendo la misma línea de conducta, la misma direccion, sosteniendo siempre ideas esencialmente monárquicas y dinásticas; ideas más ó ménos conservadoras, pero al fin, conservadoras. Es cierto, no lo he negado ni lo puedo negar. ¡cómo he de negarlo si estoy aquí! que tuve la honra de sentarme en los bancos de la anterior mayoría, y que he venido tambien á sentarme en los bancos de esta mayoría; pero sin apostasía, sin haber faltado jamás á la lealtad jurada, sin haber vuelto la espalda á mis amigos; por una cuestion de conducta y por una cuestion de principios, de esas que autorizan á un hombre político para tomar una direccion contraria, al parecer, de aquella que se ha seguido antes.

Se trataba, señores, de una cuestion gravísima, tan grave, como que ha ocasionado una crísis en el país y un cambio sustancial de política; y en aquellas circunstancias, cuando en aquella cuestion concreta me honró el que entonces ocupaba el alto sitial de la Presidencia de la Cámara llamándome para hacerme una indicacion á la que tenia perfectísimo derecho, yo, respetando como siempre he respetado al Sr. Sagasta; yo que no negaré jamás que he tenido la honra de servir á sus órdenes, no quise hacer lo que sin duda debieron hacer otros. Interpelado sobre lo que yo haria en una cuestion profundamente reservada, en una votacion secreta, de la cual á nadie tenia que dar cuenta sino á mi conciencia, yo le dije honradamente al Sr. Sagasta lo que haria; otros le dijeron lo que pensaban hacer, é hicieron completamente lo contrario. El número de aquella votacion, habla muy alto, y yo someto á la consideracion de mis dignísimos compañeros si entonces falté en el terreno político y en el personal á la consecuencia, que es el único título que puedo ostentar ante vosotros.

No quiero entrar en otro género de consideraciones; no quiero decir al Sr. Allende Salazar nada, absolutamente nada que pudiera aparecer aquí como un desquite de los cargos que se me han hecho: juntos estuvimos en la mayoría de las Córtes de 1881; ministerial era S. S. del Gabinete que presidia el Sr. Sagasta, como ministerial era yo. Yo figuraba en la extrema derecha de aquella mayoría; yo era mirado constantemente dentro de aquella mayoría como un hombre de ideas conservadoras, como un hombre que podia llegar á entenderse algun dia con la minoría conservadora, con la cual, lo declaro aquí, no habrá nadie, absolutamente nadie, que pueda decir nada en contrario, yo no tuve relacion ninguna hasta el mismo momento de votar con el Sr. Romero Robledo en la seccion tercera, cuando lo hice á la faz del país y de todos mis compañeros. Sin embargo, si las circunstancias me han inclinado al sitio donde naturalmente me impulsaban mis ideas y donde mis antecedentes me llamaban, despues de haber ido á la fusion con un elemento que podríamos llamar el más conservador de las primeras Córtes de la Restauracion, puesto que lo constituian los que no quisieron aceptar la política del Sr. Cánovas del Castillo por demasiado liberal; cuando yo iba en esa compañía, ¿qué extraño es que cuando se ha hablado en las terceras Córtes de la Restauracion, de sufragio universal y de revisar la Constitucion de 1876, yo me haya quedado con el elemento conservador y no haya querido en manera alguna entrar por una direccion política que puede llevarnos, que os llevará, aunque os pese, señores de la fusion, que os llevará, querais ó no querais, á transigir con la política de la izquierda? Y en cambio, señor Allende Salazar, yo no digo que S. S. haya cometido ningun acto de inconsecuencia. ¿Pero los he cometido yo?

Y vamos á la eleccion, que es lo que aquí ha debido tratarse, no mi pobre personalidad, que nada vale ni nada significa.

Yo, Sres. Diputados, no he dirigido cargos á nadie, ni he dicho en parte alguna lo que supone el señor Allende Salazar que yo he dicho. ¿Dónde he dicho yo, en qué parte he dicho yo, para que S. S. pueda ni deba levantar acta de mi declaracion, que en las Córtes de 1881 se cometieron horrores para traerme al Congreso? Yo no he dicho eso en ninguna parte; yo no lo he de decir aquí, ni lo diré nunca; porque aunque hubiese sido cierto, no soy, Sr. Allende Salazar, de los que se olvidan de guardar la consideracion debida á los que un dia he considerado como mis amigos políticos, y que jamás dejaré de considerarlos como mis amigos particulares.

En el año de 1881 pudo haber lo que quiera que hubiese en la cuestion electoral; no me toca á mí discutirlo; es más, yo creo que haria yo un tristísimo papel si entrara á discutirlo: lo que tengo que afirmar es, que en 1881 vine yo por ese distrito, no apoyado por todos los elementos que S. S. ha supuesto que me apoyaron, porque de las dos personas que dice que me apoyaron, el Sr. Rial en efecto me apoyó, pero la otra no me apoyó; vine con un acta completamente limpia, que no mereció aquí ni la más ligera impugnacion, ni la más ligera observacion: obtuve en aquella votacion más de 1.600 votos, y el señor Montero Rios, que en este distrito, como en todos los de Galicia, por su influencia natural, por su elevada posicion en la política y por los servicios que ha prestado al país, tuvo para la acumulacion 800 y pico de votos.

¿Por dónde era yo, Sres. Diputados, un candidato completamente desconocido en las elecciones de 1884 en el distrito de Corcubion? ¡Pues si he tenido la honra de representarle en las Córtes anteriores! Yo no era un candidato desconocido en ese distrito en las elecciones de 1884; lo era mi digno contrincante, de quien no he de decir una sola palabra, que al presentarse al distrito le dirigió un manifiesto en el cual se dice: «Me creo en el deber de dirigirme á vosotros, ya que no me conoceis ni tengo el gusto de conoceros.»

Yo he estado en Galicia; yo me honro con la amistad de elevadas personas del país; no me ha disputado el distrito ninguna de las personas que podian disputármele. Es más, he sido apoyado por personas de grande arraigo; he sido protegido por las personas más influyentes del partido conservador de Galicia; y tan pronto como se pudo entender que yo llegaria á ser ahora candidato que no combatiera las ideas del Gobierno, aquellos elementos conservadores me hicieron la alta é inmerecida honra de abrirme paso, de despejarme el distrito, de ponerme en condiciones de

que yo no viniera por medio de una lucha, como no vine tampoco por medio de ella en 1881. ¿Y qué ha pasado despues? En el período preparatorio, en eso que ha dado en llamarse período preliminar, y que S. S. calificaba de *vísperas sicilianas*, debo declarar á la Cámara que no se ha tocado ni á un alcalde, ni á un concejal, ni á un estanquero, absolutamente á nadie; todo quedó como estaba, sin que yo haya jamás puesto en duda el derecho de mis compañeros de hacer las variaciones que tuvieran por conveniente para la marcha política del Gobierno.

Llegamos al 17, dia de la eleccion de interventores, y no hubo ni una sola protesta; reunida la Junta del censo, se procedió á la eleccion de interventores, y nadie pudo formular, ni hubo para qué, protesta de ninguna clase; y desde ese dia pude yo considerarme que tenia con justísimo título la misma votacion que he tenido ocho dias despues, y que consta en el acta de escrutinio, porque las dos terceras partes de interventores fueron mias, y la otra tercera parte de mi digno contrincante. Y voy á permitirme una ligera observacion respecto á la ley electoral de 1870, antes de llegar á las protestas.

La ley de 1870 autorizaba, ¿qué digo autorizaba? castigaba y penaba á las autoridades, de cualquier órden que fuesen, que no admitieran las informaciones de testigos, las actas de referencia, todos los medios de investigacion y prueba que quisiera alegar el candidato vencido para justificar los atropellos que contra él se hubiesen podido cometer. Aquella ley, hecha con el mejor propósito, con el propósito que todos los Sres. Diputados y cuantos se interesan por la prosperidad del régimen parlamentario y por su pureza no podian ménos de tener, aquella ley resultó deficiente. ¿Y por qué, Sres. Diputados? Porque terminada una eleccion, no hay candidato vencido, no hay candidato derrotado que no crea que tiene siempre abierta la puerta para hacer informaciones, actas de referencia y protestas, é inundaban al Congreso con pruebas de esa naturaleza. Un hombre eminente, á cuya memoria me complazco en consagrar un grato recuerdo, el Sr. Ulloa, amante sincero de las costumbres políticas inglesas, conocedor de esas costumbres como nadie, ó tanto como el que más, en este país; el Sr. Ulloa, que presidió la Comision llamada á formular la nueva ley electoral, quiso introducir en España una reforma para garantir la verdad del sufragio, muy parecida, pero que por desgracia no es lo mismo que lo que existe en Inglaterra.

En Inglaterra, Sres. Diputados, cada uno de los candidatos sérios que disputan una eleccion tiene derecho á nombrar por sí, sin delegacion de nadie, un interventor propio que esté representando su derecho en la Mesa. Se hizo en la ley vigente la innovacion, hasta ahora no vista, del nombramiento de interventores, y esta innovacion ha cambiado en absoluto y de una manera sustancial y casi radical el procedimiento de prueba contra la eleccion de cualquier Diputado. Señores Diputados, el candidato que no tenga fuerza para nombrar interventores, no es candidato; el candidato que, como yo, ha sacado las dos terceras partes de interventores, ese desde luego es Diputado; y el que queda en minoría, difícilmente logrará tener mayoría sobre el que la ha tenido en la eleccion de interventores. En esta forma fuí yo á la eleccion; de las 16 secciones, en casi todas ellas vencí al candidato de oposicion; la eleccion se hizo en la forma reglamentaria; á la hora debida se abrieron las secciones, y todos los interventores tomaron posesion de sus puestos; las Mesas estuvieron presididas legalmente, y así como en la eleccion de interventores no hubo protestas de ninguna clase, tampoco las hubo en ninguna de las 16 secciones del distrito. Se remiten las 16 actas á la capital del distrito, y cuando se hace la proclamacion, cuando resulto yo electo por 1.530 votos contra 800 que obtuvo mi contrincante, entonces mis adversarios se lanzan por todas partes buscando protestas, buscando informaciones de testigos, como si estuviera vigente la ley de 1870, y sin tener en cuenta que las elecciones se están haciendo por una ley en la cual esas informaciones prueban muy poca cosa.

Y voy al acta parcial á que se refiere la protesta de que se ha ocupado el Sr. Allende Salazar. Ante todo, y para que conste aquí, y para que conste en mi distrito, aunque no tengo necesidad de hacerlo constar, diré que yo acepto la responsabilidad de todo lo que hayan hecho mis amigos, y estoy dispuesto á defenderlos donde ellos lo estimen conveniente. Les hago jueces de mi conducta y me entrego en absoluto á su voluntad, para que de mí dispongan como su honra y su interés lo crean oportuno. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Pido la palabra.) Yo no sé lo que ha pasado, ni creo que S. S. lo haya podido averiguar, en la eleccion parcial del colegio de Bayo. Nos encontramos con una acta notarial de referencia, no de presencia, que son las que constituyen verdadera prueba, en la cual se acumulan toda clase de cargos y se hacen toda clase de suposiciones, como el haberse cometido coacciones, el no haber permitido que los interventores tomaran posesion de sus puestos, el no estar el alcalde, el haberse presentado la Guardia civil, el no haber dejado votar á electores, y no sé cuántas cosas más, porque todo lo que se puede suponer lo han supuesto esos señores. ¿Y qué resulta despues de todo? Resulta un acta parcial firmada por todos aquellos que en el acta notarial de referencia dicen que no la han firmado, y con una votacion unánime para el candidato contrario.

Su señoría dirá cuál de los dos documentos es el legítimo. Yo me atengo al que dentro de la ley es un testimonio que no puede echarse abajo sino por otra acta presencial en la cual consten las firmas de los que dicen que no habian firmado. Y si en el acta de este colegio están las firmas de los interventores del candidato que luchó conmigo, tengo el derecho de calificar de falsa el acta notarial de referencia, y pediré de ella testimonio para lo que haya lugar.

Señores Diputados, yo os ruego que fijeis vuestra atencion en esta acta que me acredita como el más modesto de los Diputados, para que me digais si lo que ha ocurrido justifica lo mucho que se ha hablado de ella. Es un acta completamente limpia, y si no lo fuera, vendria acompañada de esas protestas que son inevitables cuando hay verdadera lucha en un distrito.

Concluyo, Sres. Diputados, suplicándoos que me dispenseis por lo que he molestado vuestra atencion. Si alguna cosa hubiera dicho que os pudiera, no ya ofender, sino molestar, desde luego la retiro, y os ruego que me dispenseis la honra de aprobar el dictámen, en la seguridad de que dais un voto justo. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ro-

driguez Rey, como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, despues del luminoso y brillantísimo discurso del Diputado electo por el distrito de Corcubion, Sr. Nido, la Comision, en cuyo nombre hablo, muy pocas palabras tiene que pronunciar. Los hechos que ha referido el Sr. Allende Salazar no tienen todo el valor que se pudiera suponer, porque, como ha dicho el Sr. Nido, S. S. se apoya en un acta notarial de referencia, que además de tener este carácter, está contradicha y anulada por un acta parcial que firman los mismos interventores del candidato contrario, aquellos que hacen constar en el acta notarial que no han firmado la parcial; pero en realidad, ni uno ni otro documento tienen la importancia necesaria, ni uno ni otro afectan á la validez de la eleccion.

Decia el Sr. Allende Salazar, refiriéndose á informes que han tenido lugar ante la Comision de actas noches pasadas, que el Sr. Nido habia hecho algunas manifestaciones, etc. Pues yo tambien voy á decir algo, Sr. Allende Salazar, de lo que en esos mismos informes se ha dicho por el candidato que ha obtenido ménos votos en el distrito de Corcubion. El señor Soto ante la Comision manifestó al comenzar aquella noche su discurso, que no tenia pretension ninguna de haber triunfado; que no venia á informar ante la Comision por otros móviles sino porque el Sr. Nido, candidato proclamado, en el periódico que entendia era de su direccion, habia dicho que el acta del distrito de Corcubion era un acta limpia, y que para que no resultase totalmente exacto lo dicho en aquel periódico, venia á informar, puesto que habia algunas protestas; y ninguna otra cosa se proponia más que la aclaracion de ese concepto que entendia era equivocado.

Y realmente no podia tampoco proponerse otra cosa el Sr. Perez de Soto. Hizo constar que habia protestas; hizo constar que en esas protestas habia gravedad, en concepto suyo; que los interventores no habian tomado posesion en una de las secciones, lo cual era un error del Sr. Perez de Soto. Los interventores proclamados en su mayoría habian tomado posesion, y la Comision puede certificar de la verdad de este hecho, puesto que las actas parciales que han venido están firmadas por los interventores proclamados. Pues bien; en esa seccion, no en la que decia el Sr. Allende, y esta fué la interrupcion que yo ruego ahora (porque no es costumbre mia) al Sr. Allende que me perdone, le pregunté yo á S. S.: ¿en qué seccion? «En la de Zas.» Habia error; y no tiene nada de particular que le hubiese; S. S. trataba de señalar la seccion 14, Bayo, no la 13 que es Zas. Su señoría, agobiado de trabajo, y siendo sus discursos puramente improvisaciones, no es posible que retenga esos nombres en la memoria; pero en fin, por lo que conviene á la defensa del dictámen emitido por la Comision, diré á los Sres. Diputados que en ese colegio de Zas estuvieron presentes durante toda la votacion, tomaron posesion, inspeccionaron é intervinieron todos los actos, el segundo, tercero y cuarto de los interventores proclamados y el primero y segundo de los suplentes. Me parece que con esto no tengo que hacer ya ninguna otra apreciacion de lo que respecta á las Mesas. Pero en fin, ha dicho el Sr. Allende Salazar, refiriéndose á la oposicion, que allí obtuvo doscientos y tantos votos. Donde obtuvo el Sr. Nido 230 votos, fué en Zas, y allí obtuvo 5 el Sr. Perez de Soto. Y á esta seccion es á la que se refiere el acta notarial que he llamado de referencia, porque es un acta notarial extendida por declaracion que han hecho y suscrito algunos electores de la seccion. Pero vamos á la protesta por acta notarial, en la que el testimonio es más fehaciente; esta acta es de presencia, de la seccion de Bayo, la 14. Aquí es donde el Sr. Perez de Soto ha obtenido 254 votos, donde estuvo el notario constantemente, donde el notario da fe de haber presenciado las operaciones. El Sr. Ezquerdo tuvo 17, y el Sr. Nido 5. No sé si *volcaron el puchero* ó alguna otra cosa; pero parece que al haberse dado una cifra tan sumamente elevada de doscientos cincuenta y tantos votos, sea á uno, sea á otro de los candidatos, es que ha acontecido lo que generalmente suele acontecer en la mayoría de los distritos cuando por álguien se aplica todo el censo á una candidatura, que no hay verdadera votacion, y en esa suposicion se basa la aseveracion puramente gratuita, hecha por el Diputado Sr. Allende Salazar, de que convencidos los amigos del Sr. Nido de que habia triunfado en la eleccion, creyendo que allí podia haber protestas, dijeron: pues démosle casi la totalidad del censo; porque siendo éste de 280 votos, le dieron 254.

Pero ¿y las otras secciones? Señor Allende Salazar, la otra seccion, que es la quinta, Camariñas, donde el Sr. Soto ha obtenido 121 votos de los 126 que tiene el censo. Otro vuelco. En la seccion décima, Olveira, el Sr. Nido, de 112 electores ha obtenido los votos de 90, y así sucesivamente. No crea S. S. que el Sr. Soto ha quedado completamente abandonado, ni mucho ménos. No ha habido, en realidad, eso que ha supuesto S. S. con apasionamiento. Lo que ha pasado en el distrito donde el notario da fe de presencia, lo que ha ocurrido es que los 254 votos de Bayo los emitieron los electores á favor del Sr. Soto. Y en las demás secciones no ha podido triunfar, á pesar de esa inmensa mayoría de la seccion de Bayo; y yo creo que esto ha tenido en cuenta la Comision para no dar un dictámen distinto del que ha dado.

Respecto al período electoral, el Sr. Nido ha dicho que ni durante el período electoral, ni antes ni despues, ha habido esas coacciones de que ha hablado el Sr. Allende, y esto lo hace suyo la Comision. Ni cambio de alcaldes, ni multas, ni delegados, ni expedientes, ni nada. Las dos protestas que vienen no tienen importancia; y si las necesidades del debate no hubiesen obligado á querer sacar más partido del que realmente se puede, al Sr. Allende, la Comision no hubiera tenido que decir más de lo dicho por el señor Nido, concretándose á afirmar que lo expuesto por éste era rigurosamente exacto en cuanto á los hechos que con la eleccion se relacionan.

Por lo tanto, no habiendo ninguna otra cosa en esa acta sobre que fijar la atencion nuevamente, la Comision no puede ménos de sostener su dictámen, pidiendo la aprobacion.

Antes de terminar, y aunque no sea rigorosamente reglamentario lo que voy á decir, me voy á permitir dirigir un ruego al Sr. Allende Salazar. Su señoría, al impugnar el acta de Corcubion, ha tratado en la forma y modo que ha tenido por conveniente, y que yo ni censuro, ni aplaudo, ni juzgo, la personalidad política del Sr. Nido en cuanto al sitio que hoy ocupa en la Cámara y en cuanto al que ayer ocupó. Sin duda por la necesidad de su argumentacion, no por otra

cosa, es por lo que S. S. en una discusion de actas se ha ocupado de esto, al manifestar que el Sr. Nido pertenecia á todas las mayorías y que por ese concepto pudiera naturalmente venir al Congreso. Y yo que ocupé un dia esos bancos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): No se trata de eso, Sr. Diputado.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY:** Señor Presidente, la observacion de S. S. es para mí una órden. He dicho.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Para rectificar únicamente, por un deber de cortesía, dos ó tres errores que me han atribuido los Sres. Nido y Rodriguez del Rey.

Yo felicito al Sr. Nido por las palabras que ha pronunciado esta tarde, y que vienen á justificar lo que acerca de su defensa habian publicado los periódicos. Si he podido pronunciar en el calor del debate alguna frase que haya podido molestarle, aunque S. S. no lo ha dicho, es debido al sentimiento que tenemos porque haya desertado de estos bancos.

Debo rectificar dos hechos: uno, que en la seccion tercera votaran contra el Sr. Maura y á favor del señor Romero Robledo algunos Diputados de la anterior mayoría que no quisieron decir lo que iban á hacer; porque aunque yo no pertenecia á aquella mayoría, me complazco en reconocer que los que votaron al Sr. Romero Robledo lo harian teniendo idea de su propia dignidad y respondiendo á la voz de su conciencia. Y tampoco es exacto que los centralistas no quisieran votar con el Sr. Cánovas porque lo consideraran demasiado liberal. Esta observacion, que me ha llenado de asombro en boca de S. S., vendria á ser en todo caso la confirmacion de lo que yo dije. (*El señor Nido pide la palabra.*)

Decia despues el Sr. Nido: vamos á Corcubion. Eso dirán los electores de S. S. que no le conocen todavía: desearán que S. S. vaya para conocerle. (*Risas.*)

Su señoría sostenia que en 1881 se habian hecho suspensiones de Ayuntamientos, y que ahora ni se ha hecho ninguna, ni se han quitado estanqueros ni peatones. ¿Cómo se habian de quitar, si eran los que S. S. durante el anterior período habia ido preparando para que en virtud de ese gran cariño que le tienen en su distrito, de fusionistas se convirtieran en conservadores? (*Risas.*) Porque es tal la influencia que el Sr. Nido tiene en su distrito, que hasta en sus extravíos le siguen.

Que en el período electoral no se hizo nada, ni tampoco en el nombramiento de interventores. Claro que no, porque el Sr. Nido confiesa que el Sr. Perez de Soto ganó intervencion en todas las Mesas, y sin embargo, en las secciones 13.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª, ó no se dió intervencion á los que habian sido nombrados, ó se amenazó á los que recogian firmas para las propuestas de interventores.

Dejo á un lado lo que el Sr. Nido ha dicho acerca de los candidatos sérios que en Inglaterra nombran sus interventores, y concluyo negando lo que ha dicho acerca de que el acta sea de referencia: es un acta de presencia. ¿Llama el Sr. Nido acta de referencia á la que extiende un notario que está constituido las ocho horas de votacion en el colegio electoral, y que apunta los nombres de 105 electores que están con él presentes las ocho horas, y que certifica que esos 105 electores no han votado, á pesar de lo cual aparecen los 105 como votando en aquella seccion? ¿Es esta un acta de referencia, cuando no solo el notario, sino los 105 electores estuvieron ocho horas en aquella seccion sin atreverse á votar? A esto podrá llamarlo S. S. acta de referencia, pero todo el mundo la llama acta de presencia, por que no tiene otro nombre.

Respecto al Sr. Rodriguez Rey, no voy á entrar en las consideraciones políticas que el señor presidente no ha permitido hacer á S. S., demostrando por qué habia sido constante correligionario del Sr. Nido. Lo único que le diré es que en la seccion de Zas se habrá podido cometer quizá algun error en el nombre, porque esta seccion está compuesta de dos que son la 13.ª y la 14.ª mejor dicho, dos colegios; y en una de estas secciones, valiéndome de la frase que ha usado el indivíduo de la Comision, se volcó el puchero en favor del Sr. Nido, y en la otra se volcó el puchero en favor del Sr. Perez de Soto. Pero este segundo puchero lo volcaron los amigos del Sr. Nido, queriendo hacer que no tuviera fuerza el acta notarial del Sr. Perez de Soto. Y á esta acta notarial es á lo que llama acta de referencia el Sr. Nido, cuando es un acta de presencia.

Es lo único que tengo que rectificar.

El Sr. **NIDO SEGALERVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **NIDO SEGALERVA**: Al referirme antes á algunos indivíduos de la minoría constitucional, no podia referirme en manera alguna á los centralistas, á quienes para nada he nombrado: me referia á aquella minoría moderada histórica que se sentó en estos bancos en las primeras Córtes de la Restauracion, y que no quiso estar al lado del Sr. Cánovas del Castillo porque le consideraba demasiado liberal, y que luego vino á la fusion de Mayo de 1880: ni más ni ménos.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Nido Segalerva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Nido Segalerva.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 316, distrito de Vera, provincia de Almería, en el que se proponia la admision del Sr. Perez Ibañez, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados, indivíduos de la Comision de actas, que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Vera, provincia de Almería; y resultando de ellos que el electo D. Emilio Perez Ibañez tuvo á su cargo el Gobierno civil de aquella provincia en un período de tiempo comprendido en los meses de Enero y Febrero del año actual, le consideran incapacitado con arreglo á los párrafos primero y segundo del artículo 9.° y al art. 10 de la ley electoral vigente.

Por lo tanto, y sintiendo no poderse conformar con el dictámen de la mayoría de la Comision, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Vera y declarar incapacitado para

ejercer el cargo de Diputado al electo D. Emilio Perez Ibañez, por la causa legal que queda indicada.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1884.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra, primero en contra, como de la Comision.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, ahora tenemos un momento de tregua: desgraciadamente será breve, y volveremos á los Ayuntamientos, á los interventores, á los que llegan tarde, á los que madrugan, á los que suben por la escalera y á los que saltan por el balcon. Ahora vamos á tratar de otra cuestion por todo extremo sencilla, que es puramente de interpretacion, y en todo caso de aplicacion de una ley.

En el distrito de Vera ha sido proclamado Diputado D. Emilio Perez, y háse creido por los indivíduos de la Comision que han formulado el voto particular, que se encuentra comprendido en las incapacidades que marca el art. 9.° de la ley electoral, en los casos que señala el voto particular. Permitidme que lo vuelva á leer. En este artículo y su apartado primero se dice: «Los empleados de Real nombramiento, con relacion á la provincia en que ejercieren su empleo.» ¿Ha sido empleado de Real nombramiento D. Emilio Perez, que ha ejercido interinamente el cargo de gobernador de la provincia de Almería, en uno de cuyos distritos ha sido proclamado? Yo entiendo que no; yo creo que una interinidad no causa estado; yo creo, y conmigo cree la mayoría de la Comision, que una interinidad que no da ni categoría ni derechos pasivos, que no crea absolutamente nada en favor del indivíduo que la ha desempeñado, tampoco, por razon de equidad, podrá ser causa de incompatibilidad para nadie. Pero veamos la ley en el segundo apartado; dice: «Los que hayan ejercido autoridad.» Indudablemente, sin ejercer autoridad no estaria encargado del gobierno de la provincia el Sr. Perez; yo creo que la ejerceria, que no podia ménos de ejercerla, porque si no, no hubiera sido ni gobernador interino ni nada que se pareciese á gobernador.

Pero vamos á ver. Yo creo que el espíritu que informa esta ley de incapacidades tiene algo como toda ley de este carácter, como toda ley que señala un término, como toda ley que limita un derecho, como toda ley prohibitiva, como toda ley que tiende á mermar las facultades de los indivíduos, que no puede absolutamente en ningun caso aplicarse en cuanto daña, sino en los casos marcados literalmente, y nunca en casos de analogía. Todos sabeis que en la aplicacion de los Códigos de todos los países se consideran y toman en cuenta como casos de analogía aquellos que pueden favorecer, pero no los que perjudiquen, porque no se tienen en cuenta, no se aprecian los que no están taxativamente determinados en la ley. En las circunstancias agravantes de un delito, por ejemplo, que no están marcadas terminantemente, ¿puede decirse que por analogía están comprendidas en este ó en el otro caso? De ningun modo. Pero ¿qué se propuso el legislador cuando redactó esos artículos? Pues una cosa bien sencilla y bien conocida. Se propuso que á la sombra, al amparo, con el ejercicio de la autoridad, no pudiera ninguna persona preparar el campo político, para que luego esa preparacion, esos medios puestos en ejercicio le pudieran aprovechar, con detrimento del derecho legítimo de los demás. Ninguna otra cosa.

¿Hállanse comprendidos aquí los casos de las interinidades? No. ¿Puede decirse que los legisladores que hicieron la ley electoral vigente no han incluido por olvido los casos de las interinidades? ¿Puede decirse que tal vez pensaran incluirlos y que creyeron que, holgaba puesto que se dice «ejercicio de autoridad?» No; de ningun modo. Si el legislador hubiese creido que esas interinidades debian incapacitar, cuando casi siempre se dan, no porque las pretendan los indivíduos que las desempeñan, sino por las necesidades del servicio, y que en la mayor parte de los casos van á ejercerlas haciendo un sacrificio y prestando un verdadero servicio al país; si hubiese creido que las interinidades podian servir para ejercer ciertas coacciones y aprovecharse de ellas en el momento de la eleccion, lo hubiese dicho; hubiese dicho: «los empleados de Real nombramiento que ejerzan autoridad interinamente ó en propiedad,» como se dice en otra multitud de leyes en que se señalan los casos. Es indudable que no hubo ninguno de los legisladores que así pensara.

Es más. ¿Quién puede ante nosotros asegurar sériamente que el que ha ejercido unos cuantos dias, fuera sobre todo del período electoral, el cargo de gobernador interino de una provincia, tenga esa incapacidad por lo que haya podido hacer en su propio beneficio? Eso sériamente no se puede discutir. Pero decidme, ¿qué no puede hacer el gobernador efectivo de una provincia antes del período, en el período y despues del período electoral, en todo momento, en favor de aquel amigo que se presenta candidato? Pues ¿qué más podrá hacer el interino en beneficio propio, que lo que pudiera hacer el gobernador de la provincia por el amigo? Y si esto es una verdad, ¿dónde está la razon de la incapacidad?

Las leyes de incapacidad como las de incompatibilidad, no tienen otro fundamento que prevenir en lo posible el abuso que en favor propio puede cometerse por el que ejerce este ó aquel cargo, ya sea por razon de lugar ó de parentesco, etc.

Pero en el caso presente nos toca apreciar y armonizar, no solo la letra, sino el espíritu que informa la ley.

Fijémonos un momento en las incompatibilidades judiciales. Casi siempre los cargos que se ejercen en los tribunales inferiores son incompatibles en el país donde se ha nacido, y lo mismo sucede con los cargos de magistrados de las Audiencias; pero llegamos al Tribunal Supremo, y ya para ese Tribunal no hay incompatibilidades; los que forman parte de él tienen sus bienes en el país donde juzgan, son naturales de un pueblo del país donde juzgan, etc. No se trata, pues, más que de poner un límite; es como la mayoría de edad, que es á los 25 años y no lo es á los 25 años ménos un dia. Pero en fin, todos estos razonamientos que os hago son completamente de opinion, y podrán ser destruidos por otros de más autoridad. Pero vamos á ver ahora los precedentes, porque cuando ocurren casos como éste que puede decirse es de interpretacion de la ley; cuando las opiniones, como en el caso presente, se encuentran divididas, es necesario apelar á los precedentes establecidos en casos análogos, y si los hubiese enteramente exactos, entonces habríamos terminado por completo; habiendo un precedente en idénticas condiciones, dicho se está que

la cuestion estaba resuelta. Yo pregunto: ¿hay precedente? La minoría constitucional no lo ignora; los señores Diputados que han firmado el voto lo conocen, pues en la Comision se les dijo: «cuidado, señores, que hay un precedente sentado por vosotros, que ha sentado el partido constitucional.» Podrá decírseme que es uno solo: es verdad. Pues qué, ¿podia ser el de todos los Diputados que se han sentado en aquellas Córtes? Con uno me basta. Pero en fin, los señores firmantes del voto creyeron que á pesar de que en las Córtes de 1881 habia habido otro caso en idénticas condiciones que el que en este momento os está sometido, debian, para restablecer la pureza del derecho empañada por ellos mismos, formular su voto, y de esta manera quedar con su conciencia tranquila. Yo les aplaudo, por más que eso nos proporcione un caso más de discusion.

Más que por otra cosa, por curiosidad, he examinado los antecedentes que existen sobre incapacidades y capacidades propuestas, combatidas y no combatidas en el seno de esta Cámara, desde las primeras Córtes de la Restauracion, á las cuales tuve el honor de pertenecer, sentándome en los bancos de la oposicion; y en aquellas Córtes, el primer caso que hubo fué sobre el acta de Sahagun, en que al Sr. Vallejo, vocal de la Comision provincial, se le declaró capacitado. Debo advertir á los Sres. Diputados que á este vocal de la Comision provincial se le declaró capacitado para el cargo de Diputado, teniendo en cuenta que habia sido diputado provincial y vocal de la Comision antes de empezar el período electoral. Vino despues la de Durango, en las Córtes de 1878, en que se presentaba el Sr. Balparda como constitucional, y se le declaró capacitado, á pesar de haber sido vocal de la Comision provincial. Tampoco habia ejercido el cargo durante el período electoral. Vino luego la de Valladolid, en donde el Sr. Alzurena ejerció el cargo de vicepresidente de la Diputacion provincial, y se le declaró capacitado; tampoco habia ejercido el cargo sino hasta un mes antes de comenzar el período electoral. Vino despues la de Vega-Baja, por donde habia sido elegido Diputado el Sr. Canals, y como era magistrado de aquella Audiencia y lo siguió siendo dentro del período electoral, se le declaró incapacitado. Vino despues la de Fregenal, por donde salió Diputado el señor Macial, presidente de la Diputacion provincial, y como tampoco lo fué durante el período electoral, se le declaró capacitado.

Y por no molestaros más os hago gracia de otras que vinieron en iguales condiciones.

En las Córtes de 1881 se discutió el acta de Mataró, y al discutirla fué declarado incapacitado el señor Taulinas, vocal de la Comision provincial, porque durante la eleccion y en el período electoral ejerció el cargo. Vino despues el caso del Sr. Gonzalez de la Vega, presidente de la Diputacion provincial de Cádiz dentro del período electoral, y se le declaró incapacitado para representar el distrito de Algeciras. Tambien se declaró incapacitado al electo por Sanabria, porque habia ejercido dentro del período electoral. Y últimamente declarásteis asimismo incapacitado al electo por Medina-Sidonia (Cádiz), que habia ejercido el cargo de vocal de la Comision provincial durante el período electoral.

Pero despues de estos casos de incapacidad, pues creo que tienen verdadera importancia esas declaraciones cuando se trata de personas que han ejercido sus cargos dentro del período electoral, vino otro caso, el relativo á la eleccion de Vendrell (Tarragona), y declarásteis incapacitado al Diputado electo, vocal de la Comision provincial y vicepresidente interino de la Diputacion, que habia renunciado su cargo algunos dias antes de comenzar el período electoral. (*El Sr. Quintana*: La Comision le habia declarado incapacitado.)

Señor Quintana, no he podido decirlo todo al principio, y me alegro que S. S. me haya hecho este recuerdo por si lo he olvidado. Efectivamente, es exacto; en ese caso la Comision de actas dijo: yo entiendo que es un caso de incapacidad. Presentó el dictámen, ¿y qué pasó? Pues pasó lo que no podia ménos de suceder: que como no habia ejercido el cargo en aquel período, se levantaron algunos indivíduos de la Comision de actas, firmaron un voto particular y pidieron á la Cámara que no diese su aprobacion al dictámen de la mayoría. De modo que no pasó el caso tan desapercibido como ha podido creerse; se obró por estímulos de verdadera conciencia; no se defirió á lo que la Comision proponia, sino que se le dijo que se habia equivocado. No recuerdo si discutísteis el voto; creo que sí, y que un indivíduo de la mayoría actual lo aplaudió. Así, pues, obedeciendo á un sentimiento de justicia, declarásteis capacitado á aquel Diputado electo.

Vino luego y no digais que lo he reservado para lo último como argumento Aquiles, sino porque se presenta en último lugar siguiendo el órden cronológico vino, digo, el caso de incapacidad del Diputado electo por Campillos (Málaga), D. Adrian Risueño, gobernador, interino que se hallaba en idénticas condiciones que el Sr. Perez. ¿Y qué hicísteis? Pues lo declarasteis capacitado tambien. ¿Se levantó entonces alguno de esos indivíduos que hoy piden que no acepteis el dictámen que presenta la Comision, á solicitar que se restableciese el derecho y se hiciese recta y sentida aplicacion de la ley? No, no hubo nadie. Se dió cuenta á la Mesa, todo el mundo entendió que no era caso de incapacidad, y quedó aprobado. Pues este es el caso de D. Emilio Perez. ¿Cómo he de haceros la injusticia de creer que porque se trataba de un correligionario, estaba bien hecho lo que entonces hicísteis, y mal hecho lo que se propone ahora?

Sé lo que me objetareis; direis, y esto es lo lógico, que si entonces se hizo mal, no estais en el caso de pensar que ahora se hace bien. El Sr. Azcárraga, jurisperito como muchos de los que hay aquí, entiende que la jurisprudencia no se establece por un solo caso, y dirá como direis vosotros: «para que no se establezca.» Pues vamos á ver, despues de estas observaciones, si la jurisprudencia se establece. Este caso, como todos, pero éste todavía más, creo que debe resolverse con entera conciencia, atendiendo tan solo al sentido estricto de la ley y teniendo en cuenta que sois los únicos que podeis dar la interpretacion auténtica que la ley requiere. Muchos de los que os sentais en estos bancos habeis contribuido á hacer esta ley, y vosotros debeis saber mejor que otros que en aquellas Córtes no estuvieron, si verdaderamente lo establecísteis para el caso de interinidad, ó si no eran esos los carriles estrechísimos por los que queríais llevar el precepto legal, si no era, podemos decirlo así, para coger á uno á traicion y sobre seguro, y si puede aplicarse á alguno que se haya hecho cargo del mando de una provincia en circunstancias difíciles. Medi-

tad sobre esto y resolved, como á mi entender debeis resolver, rechazando el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para apoyar el voto particular.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, el dictámen de la Comision y el notable discurso que acaba de pronunciar el Sr. Rodriguez Rey, mi amigo, pudiera muy bien titularse «capítulo final de la novela electoral» que ha redactado en su mayor parte el señor Romero Robledo, y podia denominarse «de cómo cuando se comete la primera falta, se cometen todas las demás; de cómo cuando se comete el primer error, se cometen todos los errores.» Señores Diputados, de la discusion que hemos tenido en estos dias ha resultado que esa Comision, que esta Junta de Diputados ha barrenado completamente todas las prescripciones de la ley que tienen marcadas en la misma sancion penal, y que no contentos con esto, van hoy á barrenar el título que hace referencia á las incapacidades, porque, siento decirlo, el Sr. Diputado electo por el distrito de Vera, D. Emilio Perez, no tiene capacidad legal para representar ese distrito. Se la niega la ley sin necesidad de interpretacion; es más, toda interpretacion que se trate de dar á ese artículo es viciosa, porque está clara y terminantemente marcado en el artículo 9.° de la ley electoral, en su párrafo 2.°, que todo el que ejerza cargo con autoridad ó jurisdiccion un año antes de verificarse las elecciones, no puede ser Diputado por el distrito ó provincia donde ha ejercido ese cargo con mando y jurisdiccion.

¿Qué es lo que tenemos que discutir aquí? Una cuestion muy sencilla: si el Sr. Perez ha ejercido mando y jurisdiccion en la provincia de Almería duránte un tiempo más ó ménos largo, pero dentro del año que prescribe el art. 10 de la ley; y esto es lo que yo voy á demostrar con muy pocas palabras.

El dia 22 de Marzo publicó el *Boletin oficial* de la provincia de Almería una circular en la cual se decia que el Sr. D. Emilio Perez se hacia cargo del Gobierno civil de aquella provincia por órden del Sr. Ministro de la Gobernacion. En el *Boletin* del dia 27 se publicaron disposiciones por las que el gobernador interino de la provincia de Almería nombraba delegados para varios pueblos, entre los cuales estaban algunos del distrito que hoy representa; Lubrin, Turre, Mojaca y otros varios. Se repitió esto en el *Boletin* del dia 29, y tambien la cesantía del alcalde de Vera. En las *Gacetas* de fines de Abril y principios de Mayo aparecen las decisiones suspendiendo á varios Ayuntamientos, y á la cabeza de esos expedientes está la disposicion de D. Emilio Perez nombrando delegados, que obrando en virtud de las órdenes recibidas por aquel gobernador interino, habian instruido los expedientes que dieron lugar á la suspension. Todo esto está claro, clarísimo, no da lugar á discusion. Y no tome á ofensa mi amigo el Sr. Rodriguez Rey si á este punto no contesto más. Está probado de una manera clara por medio de los *Boletines oficiales*, que el Sr. D. Emilio Perez ejerció mando con jurisdiccion.

Pero aun cuando no la hubiese, aun cuando no hubiese aducido esas pruebas que incapacitan su eleccion, hay una razon que no puede ocultarse á ninguno que sea Diputado, á ninguno que conozca lo que son los gobernadores civiles en España, y sobre todo, lo que es el gobierno de la provincia de Almería, donde no es posible que haya un gobernador interino ó propietario que no pueda en el más corto plazo tomar disposiciones que influyan de una manera decisiva en el resultado de unas elecciones, sean próximas ó remotas; y esta fuerza que tiene especialmente el gobernador de Almería, es la que emana de su jurisdiccion en las cuestiones de Fomento, singularmente en el distrito de Vera. Yo he sido gobernador de Almería, y declaro que aparte de ser un gobierno fácil, agradable por muchas razones, es un gobierno en el cual toda persona que aprecie su nombre teme poner su firma al pié de un expediente sin examinarle con detencion; porque son tantos y de tanta importancia los negocios que se ventilan en aquella seccion de Fomento, que un error, una mala inteligencia en su resolucion, una providencia de trámite poco meditada puede ocasionar gravísimos perjuicios y lastimar cuantiosos intereses. Pues bien; si D. Emilio Perez ha estado durante quince ó veinte dias en la provincia de Almería siendo gobernador interino, ¿puede decir nadie que no ha ejercido jurisdiccion, cuando ha tenido á su cargo una Seccion de Fomento de esa importancia? Yo tengo la seguridad que apelado ó no apelado, conforme ó no conforme, hay en el Ministerio de Fomento multitud de expedientes despachados en esa época por D. Emilio Perez; yo tengo la seguridad, y de esto no tengo noticia alguna, que en cuestiones de minas, de aguas, de espartos, en todas las cuestiones que se relacionan con el ramo de Fomento, ha fallado y resuelto muchísimos asuntos ese gobernador interino. Tenemos, pues, probado, y creo no necesito insistir más, que ejerció un cargo con jurisdicion.

El Sr. Rodriguez Rey quiso convencer á la Cámara con argumentos que más bien se dirigian á persuadir el ánimo de los Sres. Diputados de que esa prescripcion de la ley no tiene importancia y no debe atenderse, que á sostener que habia capacidad legal en este caso, porque á eso tendian sus razonamientos cuando hacia constar que un gobernador interino no puede tanto como un gobernador propietario, y que el Sr. D. Emilio Perez, para salir Diputado por Vera, no necesitaba ciertamente haber preparado el distrito dias antes del período electoral con el ejercicio de su jurisdiccion, habiendo despues un gobernador que estuviera dispuesto á sacarle. (*El Sr. Rodriguez Rey*: No he dicho eso.) Esto se deduce de su argumentacion al asegurar que no necesitaba haber ejercido jurisdiccion en el distrito, cuando un gobernador propietario podia haberle ayudado en el camino y hacer todo lo que fuese necesario durante el período preparatorio, para sacarle Diputado por Vera. Es verdad; no dejo de conocer que ese argumento tiene alguna fuerza: el Sr. Perez, sin ser gobernador interino, pudiera haber sido Diputado por Vera; lo creo muy bien; sobre todo si contaba con el apoyo del Sr. Romero Robledo; esto no ofrece duda ninguna; con las supresiones de Ayuntamientos y con los delegados nombrados por otro gobernador, lo mismo hubiera sido Diputado por Vera. Pero ¿quiere decirnos S. S. que no influye nada en el ánimo de los electores el ver que á una persona que no tiene las condiciones de la ley para ser gobernador, se le quiere dar, sin embargo, esa proteccion decidida por el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Y cree S. S. que el ver que ejercia jurisdiccion antes de las elecciones, no habia eso de influir en el ánimo de los electores para que rehusasen el entrar en la lucha? Prueba de que esto influyó algo, es que aquellos que han presentado la protesta contra la eleccion del se-

ñor Perez son conservadores que pretendian luchar en el distrito, y que dejaron de luchar desde el momento que se encontraron con que el adversario tenia la fuerza que le daba el contar con el apoyo del Gobierno, más la que le daba el haber venido desempeñando interinamente el Gobierno civil.

El Sr. Rodriguez Rey hizo despues de esto una relacion de los precedentes, porque esto creyó que debia pesar sobre el ánimo de la Cámara; y no estuvo afortunado al relatar esos precedentes, porque relató los precedentes de las Córtes primeras de la Restauracion, y nos ha referido que de cinco casos de incompatibilidad que se presentaron en aquellas Córtes, solo uno fué aceptado por ellas, que fué el caso del distrito de Vegamar, por donde habia sido elegido Diputado un señor que era magistrado interino.

El argumento no favorece mucho á los conservadores; porque al declarar con capacidad legal al Diputado por Sahagun, que era indivíduo de la Comision permanente; al declarar en el mismo caso al de Durango, por cierto que con la oposicion y protesta de la minoría constitucional; al reconocer condiciones legales en el Sr. Alzurena y en otros que el Sr. Rodriguez Rey ha citado, solo se prueba que el partido conservador no ha sido nunca muy escrupuloso en cuestiones de capacidad, y que no ha sido nunca grande el respeto que le inspiran las prescripciones de la ley. Y digo que solo esto prueba, porque pretender que las decisiones de una Junta de Diputados ó de una Comision de actas formen jurisprudencia, es idea que no se le habrá ocurrido al digno indivíduo de la Comision. Si por dar algun nombre á esos precedentes se les quiere llamar jurisprudencia, está bien; pero yo he de decir que esa mal llamada jurisprudencia no tiene ningun valor, porque una infraccion de la ley, por más que sea continuada, nunca puede ser antecedente para un fallo justo. La jurisprudencia la establecen los tribunales de justicia, que la administran á nombre del Rey, es decir, que ejercen jurisprudencia delegada; y no todos los tribunales, sino solo alguno de ellos, cuando de una manera constante interpretan nua ley en cierto sentido. ¿Y pueden las Córtes en este caso establecer jurisprudencia alguna? De ningun modo; porque todos esos precedentes que nos ha referido el Sr. Rodriguez Rey son otras tantas infracciones de la ley, infracciones claras y terminantes; y ni estas Córtes ni ningunas otras pueden aceptar como derogacion de una ley, como sustitucion de una ley precedentes de este género. Además, las leyes no las hace solo el Congreso de l s Diputados, sino que las hace el Congreso con el Senado y con el Rey, y á mí no me parece motivo bastante para la derogacion de una ley, el que un Congreso, ó una Junta de Diputados pase por encima del texto de la ley y admita aquí como Diputado á uno que no tiene condiciones para serlo, escudándose despues con esos precedentes que se ha dado en llamar indebidamente jurisprudencia; esto me parece que seria una falta de respeto á las Córtes y al Rey.

Leyó despues el digno indivíduo de la Comision los casos en que las Córtes anteriores resolvieron cuestiones de capacidad; y efectivamente, las Córtes anteriores, de cuatro casos que se presentaron, declaran incapacitados á tres y aprueban el cuarto. Hay, como notará la Comision y como habrá observado la Cámara, una gran diferencia entre el criterio seguido por los conservadores admitiendo á todos los que aparecen incapacitados, excepto á uno solo. (*El Sr. Rodriguez Rey*: En cuanto á los primeros, tenga en cuenta S. S. que á la ley electoral no se le podia dar efecto retroactivo.) Sea de ello lo que quiera, el caso es que como la ley declara incapacitados á los indivíduos de las Comisiones permanentes, se violó la ley en los primeros momentos, diciendo que no podia tener efecto retroactivo, como si la ley se hubiera hecho para impedir que esos señores vinieran al Congreso; como si se pudiera llamar efecto retroactivo al de una ley que llamara al servicio militar á los que antes no obligaba el servicio.

Pero no quiero discutir más sobre este punto. Resulta que las Córtes fusionistas rechazaron de cuatro casos tres y solo aceptaron uno. ¿Y cómo se aceptó este último? En la memoria de todos está. La Comision declaró la incapacidad del Diputado electo; vino á la Cámara con su dictámen, y por una mala inteligencia de la Cámara, que no era Cámara todavía, acaso por una de esas combinaciones provisionales que influyen mucho en determinados momentos para que se resuelva una cuestion, el dictámen de la Comision fué rechazado; pero recordará el Sr. Rodriguez Rey que el presidente de aquella Comision, que lo era el Sr. Linares Rivas, renunció el cargo, y que un Ministro que se hallaba entonces en ese banco, salió lleno de indignacion á los pasillos á decir á los Diputados que vinieran á votar, porque no podia haber Córtes que sentaran el precedente de que un candidato incapacitado terminantemente por la ley llegara á ser admitido. Esto lo recuerdan todos los que fueron Diputados en aquellas Córtes. (*El señor Alvarez Mariño conversa con el Sr. Rodriguez Rey.*) Yo me alegro que el Sr. Alvarez Mariño dé al Sr. Rodriguez Rey explicaciones sobre ese caso, que en verdad, nadie como él puede dárselas, porque habló en contra de la admision de aquel Diputado, pronunciando un magnífico discurso que aceptó la minoría conservadora.

Y vamos al caso del Sr. Risueño. Yo no recordaba este caso, pero oí hablar de él en la Comision, y fuí á buscar los antecedentes en el *Diario de las Sesiones*. No sé si aquella Comision fijaria con exactitud los hechos, aunque supongo que sí, porque todas las Comisiones obran de buena fe. Pues bien; la Comision aquella relata un caso de incapacidad, que aunque muy parecido al del Sr. D. Emilio Perez, es mucho ménos grave que éste; y yo declaro, fuese quien fuese el que acordó el dictámen, que el Sr. Risueño estaba incapacitado por la ley para sentarse en aquellas Córtes; pero he de ser justo y han de ser justos la Cámara y la Comision; la situacion del Sr. Risueño no se parecia ni con mucho á la del Sr. Perez. El señor Risueño era diputado provincial á la caida del Gobierno conservador: el gobernador de Málaga quiso dejar su puesto, llamó al Sr. Risueño y le dijo: el único diputado provincial que hay aquí que represente las ideas del Gobierno, es Vd.; hágase cargo del Gobierno civil, porque yo me marcho. (*El Sr. Perez*: No está bien informado S. S.) He empezado por decir que el Sr. Risueño no tenia capacidad legal, como no la tiene S. S.; y siendo el caso tan claro, no necesito tomar informes ni acudir al expediente: me basta coger el artículo de la ley y leérselo á S. S. Ha ejercido su señoría cargo con mando y jurisdiccion, y ha resuelto expedientes que podian influir en la eleccion en ese distrito, y esto basta.

Pero ese dictámen del Sr. Risueño, que tanto se ha escudriñado, lo firman diez indivíduos de la mayoría fusionista y un posibilista, habiendo dejado de firmarlo los cuatro conservadores que formaban parte de la Comision. ¿Cómo lo habian de firmar, si venian sosteniendo constantemente (en las Córtes fusionistas) que no podia haber capacidad en esos casos? ¿Qué consecuencia es la del partido conservador, la de esa Comision y la de ese Gobierno, al pedir á esta mayoría que acuerde hoy lo que hace dos años creia pecaminoso? Es verdad que en aquella Comision habia un indivíduo del partido republicano posibilista, y al decir esto me anticipo á contestar el cargo que estoy viendo se me va á hacer. El Sr. Martinez Pacheco, que formaba parte de la Comision, es un médico distinguidísimo, un académico, un escritor notable, é indudablemente cuando se trate del diagnóstico y del pronóstico de las enfermedades, será una autoridad indiscutible; pero el Sr. Martinez Pacheco no ha de ofenderse seguramente si digo que en cuestion de interpretacion de leyes no puede presentársele como autoridad infalible, y que en estos casos puede equivocarse, como entonces se equivocó.

No quiero cansar más á la Cámara, ni que el señor Romero Robledo tenga remordimientos de conciencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Es S. S. el que quiere aplacar, á costa del Sr. Martinez Pacheco, sus propios remordimientos.) Como S. S. ampara siempre, lo mismo en el gobierno que en la oposicion, las teorías que sostienen sus amigos, y sus amigos han sostenido las que yo sostengo hoy, creo que sentirá remordimientos al hacerlos ir de la ceca á la meca, defendiendo hoy lo contrario que ayer, y dando lugar á que ese país, que está todo al lado de S. S., diga que no hay estabilidad ni fijeza en las opiniones de los conservadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Ibañez tiene la palabra, como Diputado electo.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Ya habrán oido los señores Diputados al distinguido orador de la minoría posibilista y mi querido amigo el Sr. Celleruelo, que ha tomado sobre sí la ímproba tarea de relatarnos una série de hechos completamente inexactos, para concluir deduciendo que en mí concurren causas legales de incapacidad para ejercer el cargo de Diputado á Córtes. Y esto es tan insostenible, Sres. Diputados, que solo se explica la provocacion de este innecesario debate por virtud de una extraordinaria complacencia de parte de S. S. Solo y únicamente me explico yo la presentacion del voto particular que se discute, teniendo S. S. y el Sr. Maura el propósito, para mí siempre laudable, de hacer solemnes funerales á algun amigo suyo, perteneciente á la minoría constitucional, á quien la provincia de Almería no ha confiado su representacion por justos y poderosos motivos. Si es este el propósito de los Sres. Celleruelo y Maura, seria en mí una falta completa de descortesía no contribuir hoy con mi humilde concurso á estos funerales.

No temais, Sres. Diputados, que yo me ocupe de la eleccion verificada en el distrito de Vera. No temais tampoco que yo descienda al terreno de las comparaciones respecto á los procedimientos electorales empleados por el partido fusionista durante su período de mando, en la provincia de Almería. Nada he de decir de los primeros, porque nada se ha dicho, como habeis oido, contra la legalidad de la eleccion del distrito de Vera, donde he empezado por no tener ni siquiera contrincante. No he de decir tampoco nada respecto de lo segundo, porque no considero esta la ocasion oportuna para poner de manifiesto ante la Cámara y ante el país la série de iniquidades y atropellos cometidos en aquella desdichada provincia. Aquí teneis, Sres. Diputados, el primer ejemplo de aquella saña y de aquellos atropellos. A mí se me han formado nueve causas criminales y se me ha sometido á un consejo de guerra. ¿Y sabeis por qué? Porque defendia con valentía y entusiasmo la bandera del partido conservador. La prueba es que todos esos procedimientos y ese consejo de guerra vinieron á declarar la inocencia mia y de mis amigos.

Pero dejemos esto á un lado; porque si los señores Celleruelo y Maura quieren que discutamos la política de la provincia de Almería, aquí me tienen. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Para qué? Por mí, no siga S. S. por ese camino.) Dejando, pues, esto á un lado, digo, vengamos al fundamento principal en que se cimenta el voto particular de los Sres. Maura y Celleruelo.

Consiste éste en un hecho cierto, ciertísimo, señores Diputados. Que yo he desempeñado funciones de gobernador interino en la provincia de Almería en los últimos dias de Enero y en los cuatro primeros de Febrero, es decir, en el espacio de quince dias; y no en Marzo, como decia el Sr. Celleruelo, con tantos *Boletines oficiales* que no sé dónde los ha leido.

¿Determina este hecho incapacidad legal para desempeñar las funciones del cargo de Diputado á Córtes? Esta es la cuestion que presentó S. S. á la consideracion de la Cámara.

Yo declaro que no determina incapacidad legal, y lo declaro con el íntimo convencimiento de que digo lo mismo que dice la ley. Y esta no es la humilde opinion mia, Sres. Diputados; es la opinion de los señores Maura y Celleruelo; esta es la opinion de todas las fracciones de la Cámara de 1881, por que en aquella Comision de actas estaban representados el hoy partido fusionista, la izquierda liberal, los posibilistas y los conservadores.

Pero dice el Sr. Celleruelo que el caso no es igual, y nos ha referido una série de hechos que no sé dónde los ha leido; y es que el Sr. Celleruelo ha llevado su complacencia hasta el extremo de no informarse siquiera de las resultancias del expediente.

Yo no voy en manera alguna á ocuparme de todo ese relato de casos de incapacidad que el Sr. Celleruelo ha expuesto al Congreso, porque ninguno de ellos es aplicable al presente. Allí se trata de vocales de las Comisiones provinciales, allí se trata de presidentes de las Diputaciones provinciales, pero no de un gobernador interino, que este es el caso que ocupa en este momento la atencion de la Cámara.

El dignísimo indivíduo de la Comision de actas, Sr. Rodriguez del Rey ha citado como caso decisivo; para este asunto, la resolucion dada por el Congreso, por el Congreso, Sres. Diputados; porque en 30 de Noviembre de 1881, cuando se dió dictámen, estaba ya constituido definitivamente el Congreso. Y dice el Sr. Celleruelo: es que el caso no es igual. Pues yo voy á demostrar á S. S. que para hacer afirmaciones de esa índole es menester informarse antes perfectamente, para no incurrir en esas inexactitudes.

Si el Sr. Celleruelo hubiera leido el expediente de la eleccion del distrito de Campillos, en la provincia de Málaga, allí habria encontrado una comunicacion

original del gobernador de aquella provincia, D. Fernando de Gabriel, en la cual, dirigiéndose al diputado provincial D. Adrian Risueño y Pradas, le trascribia otra comunicacion telégrafica del Ministro de la Gobernacion, Sr. D. Venancio Gonzalez, diciéndole en contestacion á la consulta que le habia hecho sobre á quién le confiaba el mando de la provincia: «puede V. E. entregar el mando de esa provincia á Don Adrian Risueño y Pradas, ex-Diputado á Córtes, que lo desempeñará interinamente hasta la llegada del nuevo gobernador.» Y no puede ser otra cosa, señores Diputados. Pues qué, ¿los gobernadores tienen facultades escritas en la ley para delegar sus funciones, para mandar interinamente una provincia? Las tienen para enviar delegados á los pueblos á fin de inspeccionar la administracion municipal, por ejemplo; pero para mandar una provincia, eso no lo verá en ninguna parte el Sr. Celleruelo. De suerte, que resulta perfectamente comprobado en el expediente electoral del distrito de Campillos, perteneciente á la provincia de Málaga, que D. Adrian Risueño y Pradas entró en funciones de gobernador interino por un mandato expreso del Ministro de la Gobernacion.

¿Y qué ha ocurrido respecto de mí en la provincia de Almería? Vino el cambio político del mes de Enero, y mi respetable y querido amigo y jefe Sr. Romero Robledo, como Ministro de la Gobernacion, dirigió un telégrama al gobernador dimisionario señor Morales García, manifestándole que podia delegar en mí el mando de aquella provincia, á los efectos prevenidos en el art. 37 de la ley provincial. Ya ven los Sres. Diputados como no puede haber más paridad, como no puede haber más igualdad entre uno y otro caso. Solamente hay una diferencia que yo he de reconocer al Sr. Celleruelo: que el Sr. Risueño era fusionista y yo soy conservador. Por eso en aquella ocasion SS. SS., que formaban en la mayoría de aquella Cámara, no tuvieron el valor de levantar su palabra para combatir aquella acta, y no lo hicieron porque tenian el profundo convencimiento de que no era esa la interpretacion de la ley; y aun en el supuesto caso de que hubiera existido duda, el Congreso de los Diputados, como uno de los Cuerpos Colegisladores, interpretó auténticamente los casos primero y segundo del art. 9.° de la ley electoral. Queda, pues, demostrado que entre uno y otro caso no puede haber más paridad, no cabe mayor exactitud. ¿Y sabeis lo que declaró el Congreso al ponerse á discusion, que no se discutió siquiera, el dictámen referente á la eleccion del Sr. Risueño? Pues declaró que no estaba comprendido ni en el espíritu ni en la letra de la ley. Pues en este caso me encuentro yo; y por lo tanto, tengo la seguridad de que esta Cámara, consecuente siempre con sus resoluciones, ha de declarar lo propio que declaró la Cámara de 1881.

Esto dicho, voy á hacerme cargo de algunos hechos que se relacionan con una prueba importantísima que existe en el expediente y que ni siquiera ha tenido la curiosidad de examinar mi particular amigo el Sr. Celleruelo al ocuparse de las suspensiones de Ayuntamientos en el distrito de Vera.

En el expediente resulta justificado por un documento que yo he llevado á él, por un documento fehaciente, por un documento público, por uno de esos documentos que el dignísimo Diputado Sr. Maura sabe que hacen prueba plena y acabada, por ese documento se justifica que en los quince dias que he ejercido las funciones de gobernador interino de Almería, ni expedí apremios, ni impuse multas, ni suspendí ningun alcalde, concejales ni Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el distrito de Vera; es decir, señores Diputados, que esta prueba moral de mi capacidad legal para ejercer este cargo está dentro del expediente electoral.

De todo esto no puede venirse más que á una deduccion: que con muchas pruebas de consecuencia, de igualdad de criterio en materia de exámen de actas, como la que ha dado esta tarde mi particular amigo el Sr. Celleruelo, indivíduo de la Cámara de 1881, va á colocar á prueba su imparcialidad en todas estas cuestiones. He concluido.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Cuatro palabras nada más, porque á mi rectificacion prefiero el discurso que pronunciará el Sr. Maura.

Quiero sí hacer constar que no ha sido mi ánimo examinar el estado político de la provincia de Almería, ni ahora, ni antes, ni nunca; porque si acaso tuviera interés en examinarlo, seria en la época en que yo fuí gobernador, lo cual no consentiria el Sr. Presidente, y acaso no gustaria al Sr. Romero Robledo, porque fué en tiempo de la República, y además porque no interesa al Congreso lo que pasa hoy allí ni lo que ha pasado antes.

He visto un caso de incapacidad terminantemente marcado en la ley, y tengo que protestar de que la Junta de Diputados, ni el Congreso mismo, pretendan reformar una ley sin hacerlo por medio de los procedimientos que marca el Reglamento.

¿Quereis reformar la ley? No me opongo, y ya se ha anunciado que se hará, en el mensaje: que se reforme, pero por los procedimientos que marca el Reglamento, no como lo hace la Comision, como está haciéndose constantemente por la Junta de Diputados, que declara con capacidad legal al que no la tiene, y proclama Diputados á los incapacitados despues de haberse demostrado que lo son. Que haya una ley buena ó mala, tuerta ó derecha; pero que haya una ley, sea fusionista ó conservadora: lo que pasa ahora no tiene nombre: estamos en oposicion una minoría con una mayoría constantemente, y esto para la inteligencia de una ley clarísima; apelamos con el artículo de la ley en la mano, y la mayoría nos dice que está derogado por los precedentes, por las corruptelas, por esa que S. S. llama jurisprudencia...Y no digo más.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: El Sr. Celleruelo encuentra que este es un verdadero caso de incapacidad, considerado en relacion á que el Sr. Perez, ha sido gobernador de Almería: ó lo que es más claro, la incapacidad para el Sr. Celleruelo es más por razon de la provincia que por razon de ley, toda vez que asegura que en Almería los gobernadores tienen mucha influencia por las cuestiones de la Seccion de Fomento. La Comision no está conforme con esa demostracion de S. S.. Por tanto, el Congreso juzgará.

No es la cuestion de jurisprudencia la que ha querido invocarse, sino la cuestion de precedentes. Y los casos de interpretacion ó de aplicacion de las leyes, ¿á quiénes sino á vosotros los legisladores corres-

ponde más legítimamente, por más que el Sr. Celleruelo, á algunos de los legisladores, como al Sr. Martinez Pacheco, los declarase verdaderamente incapacitados, como ha hecho con ese señor, á quien ha declarado notable médico, pero legislador deplorable? Si el Sr. Celleruelo tiene de ese indivíduo la opinion que quizás tambien, tenga de todos vosotros, de que sois buenos agricultores, buenos industriales, pero que no sois verdaderamente aptos para legislar; como cree que el Sr. Martinez Pacheco será un bien tocólogo, pero un hombre que no puede aplicar la ley acertadamente, lo siento, pero no tengo ni de vosotros ni del Sr. Martinez Pacheco, que me parece una persona muy competente, semejante opinion.

Este es un caso de interpretacion de la ley que habeis hecho. ¿Es que para este caso, ó para otro cualquiera de interinidad, entendeis que se ha hecho esta ley? Pues estais en el caso de decirlo. No hay interpretacion más auténtica; y no hablaba de jurisprudencia, sino de precedentes, perdone el Sr. Arcárraga, porque ese concepto tan equivocado no podia atribuírmelo nadie más que S. S. Yo citaba precedentes y os hablaba de la jurisprudencia en los tribunales de justicia, y de que no hay nadie, entiéndalo bien el señor Azcárraga, no hay nadie tan autorizado para hacer la interpretacion y la aplicacion de las leyes como los mismos que las dieron forma, que las dieron vida, que las llevaron á los Códigos, que vosotros.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. Maura tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MAURA**: El Diputado electo por el distrito de Vera ha usado una figura retórica, que otra cosa no puede ser, respecto al objeto del voto particular que tuve la honra de suscribir. La cosa es clara: hallamos un caso de incapacidad legal en el Diputado electo por Vera, y propusimos al Congreso que acatase la ley y declarase lo que en ella está prevenido. No hace falta gran sagacidad, pues, para conocer el propósito del voto particular. Si yo tuviera interés, que no tengo ninguno, en averiguar el designio con que el candidato electo pronunció sus primeras frases, quizás no seria tan llana la tarea.

Su señoría ha vertido aquí indicaciones sobre funerales solemnes, sobre personas á quienes considera rechazadas por la provincia de Almería, sobre atropellos é iniquidades que supone que padeció; en resolucion, sobre cosas cuya pertinencia no alcanzo yo. Ahora se está discutiendo el dictámen relativo á la incapacidad de S. S. para el cargo de Diputado; si su señoría quiere promover discusion sobre la política seguida en la provincia de Almería, puede hacer una interpelacion oportunamente á esta minoría (ya que, por lo que colijo, tal interpelacion habria de ser), que no faltará quien competentemente informado le conteste á S. S.; pero ello será en sazon oportuna; aunque me parece que las personalidades más caracterizadas para mantener el ataque del partido conservador de la provincia de Almería y la defensa del partido liberal, están en la otra Cámara, donde tienen asiento á la vez el jefe natural del partido conservador de aquella provincia, padre del actual gobernador (porque la provincia de Almería está destinada á padecer gobernadores indígenas) y el jefe del partido liberal allí. Es extraño que en donde están ausentes el uno y el otro, donde es natural que, personas ajenas á la provincia desconozcan los sucesos y pormenores de la política que ha imperado en estos últimos años en Almería, se haga ostentacion de esa arrogancia, por lo visto más aparente que real, porque donde se debe provocar la lucha cuando de veras se desea, es allí donde puede estar apercibida la defensa.

Ahora vengamos á la discusion del dictámen, en defensa del cual se han aducido por el electo consideraciones que nada tienen que ver con él, pues la eleccion del distrito de Vera se reconoce como válida, como si hubiese sido completamente legal. La cuestion de capacidad es una cuestion de derecho que no tiene nada que ver con lo que S. S. decia. Las incapacidades para el cargo de Diputado constituyen una mengua en los derechos políticos de los ciudadanos, y de plano reconozco que deben examinarse (lo ha dicho ya un Tribunal respetable, encarnacion de toda la Cámara) con el criterio restrictivo que se aplica á la interpretacion de todas las leyes de carácter *odioso*, segun el tecnicismo tradicional. Esto es verdad; pero entendámonos: yo jamás admito una interpretacion que vulnera la ley, y frecuentemente se pone á interpretarla quien trae la determinacion resuelta de alterarla ó infringirla. Esto es lo que se quiere hacer en nuestro caso, como en otros muchos. La ley, y ese es el primer axioma de derecho que hay que tener presente, la ley que no necesita interpretacion porque es clara, no consiente ser interpretada en forma ninguna: su texto es entonces el intérprete más auténtico y fidedigno. Si, pues, hallamos que la ley es clara, deberíais renunciar á interpretarla, y resignaros á obedecerla fielmente, por mucho que esto á vosotros os repugne.

El art. 9.° de la ley electoral de 1878 dice:

«Están incapacitados para ser admitidos como Diputados los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.»

Esto dice por de pronto. Si la ley no dijese más, habria yo suscrito el voto particular y lo mantendria, ó lo que es igual, impugnaria el dictámen de nuestros compañeros de Comision; dice realmente mucho más; pero esto me bastaria á mí, porque es verdad que el Diputado electo por el distrito de Vera no tenia Real nombramiento, pero verdad es tambien que ejercia un cargo que es de Real nombramiento. No puedo creer que aquí dentro haya quien ponga en duda que cuando el art. 9.° de la ley electoral habla de los cargos de Real nombramiento, no ha querido significar sino que para derivar del ejercicio de funciones públicas la incapacidad para obtener el cargo de Diputado en el mismo territorio, es necesario que esas funciones sean de tal importancia por su extension é intensidad, como las que segun ley se confian por medio de Real nombramiento. Importa poco (pues ahora no se discute la perfeccion, ni siquiera la legalidad del nombramiento que tuvo el candidato electo por Vera) que ejerciera sus funciones de una manera más ó ménos correcta. Ejerció un empleo de los de Real nombramiento, en toda la provincia, en el distrito de Vera por consecuencia.

Pero borrad ahora de vuestra memoria cuanto he dicho, y empecemos de nuevo.

Enumerando las incapacidades, añade el art. 9.° de la ley, que son incapaces tambien:

«2.° Los funcionarios de las provincias ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en parte ó en todo á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

¿Puede hablar más claramente la ley? (*El Sr. Rodriguez Rey*: Sí.) Pues yo ruego al Sr. Rodriguez del Rey que tenga la bondad de redactar una fórmula que más claramente diga que S. S. no tiene razon. Yo aprenderé con mucho gusto esa nueva manera de formular un concepto, y no me extrañará que la encuentre S. S., cuya superioridad reconozco en todo; mas por el pronto declaro que no concibo que se diga de manera más terminante que el que ha tenido el mando civil de la provincia de Almería en Enero y Febrero últimos, y además ha recibido ese mando de quien se lo podia dar, del Gobierno, por órgano del Ministro de la Gobernacion, no está comprendido en el caso 2.° del art. 9.° de la ley electoral.

Decia el Sr. Rodriguez Rey que se trataba de una interinidad. ¿Y qué me importa? (*El Sr. Rodriguez Rey*: Pues á mí sí.) Pero ¿por qué le importa á su señoría? (*El Sr. Rodriguez Rey*: Porque no lo dice la ley.) ¡Que es una interinidad! ¿Qué significa esto? Significa que se está ejerciendo el mando poco tiempo ó mucho, porque hay interinidades, sobre todo en España, muy largas y duraderas, aunque lo natural es que acaben pronto. Pero si la ley fulmina la exclusiva contra el que solo haya ejercido el mando un dia, ¿qué importa que ese mando se ejerza interina ó definitivamente? Hay gobernadores en propiedad que desempeñan el mando de una provincia por ménos espacio de tiempo, con ser breve, que el tiempo durante el cual mandó en la provincia de Almería el Diputado electo por Vera. Ni al mando le quita realidad ó efectividad su condicion de interino, ni es difícil conjeturar cómo seria burlado el precepto de la ley si se admitiese la distincion que introduce el Sr. Rodriguez Rey, pugnando por eludir la dificultad. Su señoría sabe que donde la ley no distingue, no nos es lícito distinguir; S. S. sabe que la ley no distingue entre mandos interinos y definitivos; que hace consistir la incapacidad en el hecho de haber ejercido el mando, de haber tenido pública autoridad; y como no puede negar S. S. que interina ó definitivamente, el Diputado electo por Vera ha ejercido por delegacion superior el mando de toda la provincia, ha ejercido autoridad.

Confiese, pues, S. S. que solo haciendo una arbitraria distincion dentro de la ley misma, para burlar la en este caso, puede negar que el candidato electo por Vera está terminantemente incapacitado, porque así lo previene el caso 2.° del art. 9.° de la ley electoral.

Ahora, cuando se discurre como ha discurrido el individuo de la Comision, yo me declaro vencido. Porque el Sr. Rodriguez Rey decia: «Señores, ¿qué sentido tendria la ley, si fuese aplicable al candidato electo por Vera? Porque un gobernador amigo (habla su señoría) puede hacer dentro del período electoral por un candidato muchísimo más que antes del período electoral puede hacer el candidato *pro domo sua*.» ¡Qué bien se ha dicho, Sr. Rodriguez Rey, que rebosa por los labios aquello mismo de que está colmado el corazon! Reconozco bien en ese argumento á un individuo de esa Comision de actas, que cada dia declara leves las más escandalosas, desoyendo á la minoría de la Comision que las reputa graves. ¿De manera, señor Rodriguez Rey, que un gobernador puede hacer más en el período electoral por un candidato amigo, que el propio candidato sirviéndose á sí mismo, antes del período electoral? Habremos de creer, pues, que del título de la ley electoral que habla de coacciones, que declara delitos las recomendaciones, siquiera indirectas, hechas por una autoridad, de todo esto no se acuerdan ya SS. SS. ni aun en teoría, pues por lo que toca á la práctica, las sanciones penales de la ley electoral salen de vuestras manos peor que si no existiesen: esto yo lo habia observado ya, y creo que todo el Congreso, en las actas discutidas. El Sr. Rodriguez Rey apeló á otra distincion entre el período electoral y el tiempo anterior al período electoral, sin duda porque aspiraba á demostrar que habiendo tenido el mando el hoy electo fuera del período electoral, la incapacidad no le comprende. No se ha fijado S. S. en que el art. 10 de la ley se ha tomado la molestia (sin duda para que S. S. no se la hubiese de tomar) de hacer la distincion de tiempo, y ha dicho que el mando que incapacita para el cargo de Diputado es el que se ha ejercido *durante el año anterior* á la eleccion. Pues si la ley ha dicho que el plazo es el del año anterior á la eleccion, ¿con qué autoridad S. S. quiere distinguir entre el período electoral y los meses que precedieron á la publicacion del decreto convocando á elecciones?

Á mí me importaba llegar á esta conclusion, á la cual creo he llegado: la ley electoral declara incapacitado al electo por Vera, repetida y terminantemente.

Ahora queda por examinar lo que ya sabia yo que os alentaba para presentar y sostener vuestro dictámen; eso que llamais los precedentes. ¡Los precedentes! Habeis hablado de varios vocales de Comisiones provinciales que fueron electos, y con quienes se siguió aquí varia conducta, ahora admitiéndoles, ahora rechazándoles. Con muy buen sentido el candidato electo por Vera ha recusado por falta de analogía todos esos casos que no se referian á personas que hubieran ejercido el mando civil de sus provincias dentro del período de un año que la ley designa. No hay más que un caso, que es el caso del Sr. Risueño, que tenga alguna analogía con el del Diputado electo por Vera. En esto estoy conforme con S. S.

Yo no he visto aquel expediente, ni lo quiero ver, porque no me importa absolutamente nada para la cuestion, y ahora vais á saber por qué no me importa. El Sr. Celleruelo decia, y con razon, que el dictámen de la Comision de actas de aquella Cámara daba á entender con claridad que habia sido delegado en el Sr. Risueño el mando de la provincia de Málaga, no por el Ministro, sino por el gobernador saliente. No sé la importancia que esto pudiera tener, ni me interesa depurarlo. Tengo entendido, y eso lo decia el dictámen, que una de las razones que indujeron á los firmantes de él á suscribirlo, consistió en que el señor Risueño no habia ejecutado actos de jurisdiccion dentro de su distrito, caso en que no se puede decir que está el candidato electo por Vera, porque envió delegados, es decir, visitó por medio de delegados tres ó cuatro Ayuntamientos del distrito de Vera, ejercien-

do desde luego jurisdiccion y preparando así las suspensiones que decretó el gobernador propietario que tenia el mando de la provincia; fué él quien inoculó en las venas de esos Ayuntamientos la linfa mortal á cuyo estrago sucumbieron aquellos como casi todos los de la provincia de Almería.

Pero yo ahora quiero conceder que entre el caso del Sr. Risueño y el caso del Diputado proclamado por el distrito de Vera exista una cabal identidad, una perfecta identidad. ¿Es aquello un precedente? ¿A eso lo llamais un precedente? De manera que para vosotros, cuando se verifica en la vida un hecho contrario á la ley, se sienta un precedente y se inicia una jurisprudencia que ha de derogar la ley; de manera que los actos ilegítimos, punibles ó no, con tal que se repitan un dia y otro, llegarán á derogar la ley; de modo que las leyes han de sucumbir ante el hecho desnudo, escueto, el mero hecho tal como lo que aconteció en el caso del Sr. Risueño. Porque en aquel caso no se deliberó, no se discutió; no se deliberó porque nadie provocó la deliberacion ni la votacion nominal. Una Comision de actas respetable, pero que no tiene otra autoridad que la de proponer soluciones al Congreso, soluciones que luego se modifican por los medios reglamentarios, y que algunas veces se desechan, habia propuesto por su parte la admision del Sr. Risueño, y el Sr. Risueño quedó admitido. Aquí hallais vosotros un precedente. Yo no puedo admitir esta doctrina. La jurisprudencia en el Parlamento, como en los tribunales y en todas partes, es una fuente de derecho público ó privado, yo lo reconozco; pero no se establece, no se forma, ni se inicia siquiera hasta que hay contradiccion y exámen y deliberacion. No rechaceis la doctrina por la escasa autoridad de quien la expone: la he aprendido, pueden aprenderse de él muchas cosas sin necesidad de afiliarse en el partido conservador, de vuestro propio jefe el Sr. Cánovas del Castillo, quien tratando cuestiones reglamentarias en este sitio con su elocuencia incomparable y con su autoridad suprema, estableció esa distincion entre el hecho parlamentario y el precedente parlamentario. La distincion es fundada y aun ineludible en cualquiera órden de la vida jurídica; porque mientras no se pone en tela de juicio hasta dónde llega el derecho ajeno; mientras no reclama quien tiene interés en reducirlo al justo límite de la ley, y esto toca á las minorías en un Congreso; mientras no se examina y delibera y resuelve, lo que hay es una tolerancia, quizás quizás olvido, abandono, negligencia, nunca lo bastante para que se vea siquiera la intencion resuelta de asentar frente á la ley un hecho que la contradiga, un antecedente que la enerve.

La Comision de actas, ó la mayoría de la Comision, presentó aquel dictámen, y como no hubo ningun indivíduo de la minoría conservadora ni de otra minoría, ni tampoco de la mayoría, que planteasen acerca del dictámen, problema ni deliberacion alguna, el Gobierno, único representante del partido que lo apoya, no dijo su opinion. El Gobierno no intervino para nada en aquel asunto; el partido no comprometió su opinion en aquel asunto en manera alguna, porque el órgano único de los partidos que gobiernan es el Gobierno que se sienta en ese banco.

Yo de mí sé decir que si el problema se hubiese planteado y se hubiese sometido á votacion, yo habria votado en contra; desde luego no voté en pró; y pues se ha hablado aquí de otro caso, no tengo inconveniente en decir que si hubiese estado en este edificio cuando se verificó la votacion nominal de la enmienda por virtud de la cual fué declarado capaz el Sr. Cañellas, que estaba á mi entender incapacitado, habria unido mi voto á los de aquella mayoría que votaron en contra, sin estorbarlo la amistad que tenia y tengo con el Sr. Cañellas; yo habria votado en contra, como votaron otros Diputados del partido liberal.

En una palabra, señores, lo mismo en la vida privada que en la pública, acontece que se prescinde del rigor de las leyes, se tolera lo que pudiera impedirse, sin que estas precarias desviaciones tiendan á enervar la ley ni á destruir el derecho. Aquí tenemos un Reglamento que se infringe á cada paso por unánime asentimiento, sin perjuicio de aplicarlo con energía luego que la contradiccion obliga á todos á replegarse dentro del límite de su derecho; se vive fuera de la ley sin ánimo de infringirla ni de mermarla, sin vivir contra la ley; y el caso del Sr. Risueño fué un caso para mí, colocado evidentemente fuera de la ley, en que no habria debido prevalecer el dictámen si sobre él se hubiese suscitado cuestion, pero de ninguna manera constituye un precedente ni una base de jurisprudencia. Pero hay tanta razon para demostrar que no debe aprobarse el dictámen, que ahora os voy á conceder todavía que existiese verdadero precedente, y que ese precedente se hubiese repetido, y que fuesen treinta los casos que pudieran alegarse.

Señores Diputados, cuando los precedentes se invocan aquí contra el Reglamento de la Cámara; cuando los verdaderos precedentes van contra una prescripcion reglamentaria, tienen fuerza indisputable, porque el Reglamento es producto de la Cámara misma; ella sola lo redacta, vota y promulga; pero cuando invocais un precedente del Congreso á solas para infringir una ley del Estado, á cuya formacion concurrieron el Senado y la Corona, yo niego que uno y otro caso, deliberadamente resueltos en el mismo sentido que se resolvió el del Sr. Risueño (que parece ha de ser el sentido en que se resuelva el presente, porque conocemos ya el número de esa mayoría), jamás lo podremos reconocer como eficaz y valedera jurisprudencia, porque el Congreso por sí solo, con sus actos, por mucha que fuese la repeticion de los mismos, jamás puede sobreponerse á la ley, derogándola y enervándola. Ya sé que no hay en España tribunal, ni autoridad, ni fuerza legítima bastante para penetrar en este recinto y hacer que la ley se cumpla contra el acuerdo del Congreso. ¡Ah! Ese es un motivo bien grave para que os mireis antes de votar; porque esa independencia, esa impunidad por cuya virtud aquí no puede penetrar fuerza extraña para conteneros violentamente en el límite de nuestro derecho, ha de ser doble razon para que vosotros por propia moderacion os abstengais de traspasarle. Si votais que el Sr. Perez no es incapaz, el Sr. Perez se sentará en estos escaños, y no habrá fuerza que de aquí le arroje, ni tribunal que revoque vuestra sentencia. Esto es verdad; pero quedará el ejemplo ante todo el país, de que el Congreso de los Diputados, Cuerpo Colegislador, se ha sublevado contra la ley que habian formado el Congreso, el Senado y la Corona, infringiendo el texto claro del art. 9.º de la electoral en sus números 1.º y 2.º

Quedareis contentos; pero otro dia, por esas puertas entrará otro candidato electo que no pueda invo-

car siquiera esas apariencias de ténue disculpa que ha insinúado hoy el electo por el distrito de Vera: tendreis entonces la misma facultad, es decir, tendreis la posibilidad de franquear las puertas de la Cámara al que por hoy está excluido, y entrará, en efecto, y se sentará aquí. ¡Triste hazaña! Porque vendrá un dia, y por tal camino no tardará mucho, en que hayais demostrado vosotros mismos, y hayamos demostrado todos, porque las consecuencias alcanzarán á todos, que la prerogativa altísima que la Constitucion del Estado otorga al Congreso, de examinar por sí solo las actas de los Diputados, revisando los poderes con que vienen aquí los Representantes de la Nacion y resolviendo así sobre la legalidad de la eleccion como sobre la capacidad de los electos; esa atribucion augusta, soberana en que estriba la independencia del Congreso, es cosa que no merecemos, porque no sabemos poseerla sin abusar de ella.

Señores, tiene razon el Sr. Rey; ahora no se trata de alcaldes que falsifican, que atropellan, que escupen el rostro de las leyes en medio de la plaza pública; pero se trata de una cosa que por realizarse dentro de este recinto tiene mayor gravedad, porque de antiguo está escrito que la peor corrupcion es la de aquellos á quienes toca dar más alto ejemplo.

Con el éxito que van teniendo las discusiones de actas, con la resolucion que vais á adoptar (porque preveo ya el resultado final en este asunto), lo que haceis es demostrar que en este país, todo lo que podemos esperar es que se vaya formando, como se forman los terrenos de aluvion, un sedimento de abusos, trayendo siempre cada partido una capa nueva, acumulando de dia en dia nuevas corrupciones, ensanchando el abuso anterior y dejando sepultada la autoridad de las leyes, de las promulgadas y de las que se promulguen, y la dignidad tambien del Parlamento. He dicho. (*Bien, bien.*)

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Muy bien; perfectísimamente bien; es un brillantísimo discurso el de S. S.; la Comision le ha oido con grande regocijo. (*El Sr. Maura:* No se trata de eso.) Permítame su señoría; cuando S. S. habla, sabrá de lo que trata; cuando hablo yo, me hará el favor de no interrumpirme para decirme de lo que se trata, que eso lo sé yo. Es un verdadero discurso académico el que nos ha pronunciado, y que á más de académico tiene alguna parte política. Como discurso académico, ó sea en la parte doctrinal, yo le acato, yo le admiro; pero como discurso político, ó sea en la parte que se refiere al legislador, yo defiero de las opiniones de S. S. Ya sé que esto nada le importará á S. S.; pero yo lo quiero hacer constar. En la parte que tiene de político el discurso del Sr. Maura, se puede llamar brillantísima catilinaria; pero ¿saben los Sres. Diputados á quién iba dirigida? A sí propio y á sus amigos: á esos se dirigia S. S. Porque ¿sabe quiénes firmaban el dictámen sobre el caso del Sr. Risueño? Lo firmaban los señores Linares Rivas, Marqués de Sardoal, García Martino, Diz Romero, Martinez Pacheco, Montilla, Aguilera (D. Luis Felipe), Alvarez Mariño, Garijo, Aravaca y Marqués de Valdeterrazo. ¿Y sabeis lo que decian? «Considerando que el Sr. Risueño, ni como diputado provincial, ni como delegado del gobernador en el mando interino de la provincia de Málaga, se halla comprendido en la letra ni en el espíritu de la ley...»

Pues, señores, yo tengo la desgracia de equivocarme; lo entiendo como lo entendian esos señores. El Sr. Maura, para quien la ley está clara, me decia: ¿encuentra S. S. otra manera de redactar más claramente esa ley? Sí señor, la encuentro. ¿No sería mucho más claro decir, y entonces nadie tendria duda: «los funcionarios que ejercieren jurisdiccion ó autoridad en propiedad ó interinamente?» ¿No entiende su señoría que esto seria más claro? (*El Sr. Maura:* No sale el argumento.) Pues culpa será de la deficiencia mia, no de que la doctrina no esté al alcance de todos. ¿Quién duda que estaria más clara la ley si hablara de los nombramientos en propiedad é interinos, de la misma manera que habla de los cargos que proceden de eleccion popular? (*El Sr. Maura*: Podia nombrar al candidato, y estaria más clara.) Eso tiene gracia y no lo esperaba de S. S.

Por lo demás, nada tengo que añadir, Sres. Diputados. Teneis dos opiniones, una enfrente de otra: la del Sr. Maura contraria á la que tuvieron sus amigos; y la del indivíduo que tiene la honra de dirigiros la palabra, que sostiene la que han sostenido sus amigos ahora y antes. (*El Sr. Maura*: Pues S. S. se sentaba entonces conmigo en estos bancos.) Por eso, precisamente por eso sostengo ahora lo que sostenia entonces.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Voy á rectificar con una brevedad extraordinaria. Al Sr. Rodriguez Rey le ha parecido académica mi peroracion. ¿Qué le ha de parecer á S. S.? Ya sabia yo, y dentro de la Comision de actas me he acabado de convencer, que aquí no hay nada más teórico, más académico, más lírico é inútil que volver los ojos á las leyes, que es lo que he hecho yo esta tarde. Quede para vosotros la gloria de la calificacion.

Dice S. S. que el discurso va contra mí, porque yo hice lo del Sr. Risueño. Vamos despacio. Yo no lo hice, porque ni firmé ni voté. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Lo hicieron los amigos de S. S.) Lo haria S. S., que estaba conmigo entonces en aquella mayoría. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Y por eso lo sostengo y no voté.)»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Perez Ibañez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Perez Ibañez.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 147, distrito de Huesca, provincia del mismo nombre, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Castelar, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hinojosa tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **HINOJOSA**: Señores Diputados, todos vosotros comprendereis lo difícil de mi situacion en estos momentos. Llamado á combatir el acta de Huesca, por donde aparece proclamado el Sr. Castelar, que aquí y fuera de aquí es considerado legítimamente como gloria de la tribuna española, yo renunciaria gustoso á la mision que se me ha confiado; pero conste, y he de llamar vuestra atencion sobre este punto, que la magnitud de la empresa está denunciando que no lo hago por iniciativa propia. Nada más lejos de

mi ánimo que contribuir, ó pretender siquiera contribuir de ninguna manera á crear dificultades para que viniera á ocupar un asiento entre nosotros, al que se tiene con justicia, no solamente como honra de España, sino como una verdadera celebridad europea. Pero ya sabeis todos á lo que obligan siempre los compromisos de partido, y yo no he podido negarme á cumplirlos.

Y debo añadir, Sres. Diputados, que no me he negado, no solamente en atencion á ser un compromiso de partido, sino porque al propio tiempo tengo la conviccion plena, porque tengo el convencimiento íntimo de que toda la razon, toda la justicia, toda la verdad asiste en este caso al que aparece como candidato vencido, al Sr. Conde de Parcent; porque de otra suerte, valieran lo que valieran los compromisos de partido, jamás me hubiera prestado á levantar mi débil voz en este debate.

Por otro lado, no se trata, Sres. Diputados, de una cosa inaudita. Aquí se ha puesto en tela de juicio el derecho con que han podido venir al Congreso otros eminentes tribunos, gloria de la elocuencia española; aquí se ha discutido á D. Salustiano de Olózaga cuando estaba en todo el apogeo de su grandeza; aquí se ha discutido á D. Antonio de los Rios y Rosas, ornamento tambien de nuestra tribuna, y nadie ha tomado esto por atrevido ni extraordinario. Y es, Sres. Diputados, porque por elevada que parezca la figura de una persona, es todavía más sublime y más alta la Representacion nacional, y aquí no viene nadie más que por el voto de los electores, no por lo poderoso de su inteligencia, no por la grandeza ni la elocuencia de su palabra.

Desde luego, Sres. Diputados, creo inútil declarar que dejaré aparte, en absoluto de esta cuestion, el nombre respetabilísimo del Sr. Castelar. Yo le admiro como todos vosotros; me honro además con su amistad, y quizá algunos de vosotros no tendreis esta honra. Yo leo sus discursos con verdadero entusiasmo; pero aun sintiendo, señores, todos esos afectos, no puedo ménos, como he dicho, de entrar en este debate, aunque deseando descartar en absoluto su personalidad; deseando entendais que todo lo que diga, que todo lo que censure, que todo lo que descubra en el acta de Huesca, no se refiere en lo más mínimo al eminente orador; que yo única y exclusivamente me refiero y únicamente hablo de los posibilistas de Huesca, sus correligionarios, que apelando á todas las coacciones y á todos los recursos, es más, implorando, señores, la proteccion oficial que se ha tenido la debilidad de concederles, han dado el triunfo al Sr. Castelar, cuando debió ser con todo derecho y con toda razon para el Sr. Conde de Parcent.

Señores Diputados, en gracia de la brevedad, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y que estará cansada la Cámara, voy á omitir una porcion de detalles, aunque no podré ménos de llamar la atencion sobre algunos de ellos, que os convencerán de que si D. Emilio Castelar toma asiento esta vez entre nosotros, es por la benevolencia del Gobierno que se sienta en ese banco. Esto es lo cierto, Sres. Diputados.

Por eso se me ocurre que el estudio de esta acta os va á proporcionar ocasion de conocer con cuánta injusticia se ha juzgado al Gobierno conservador. Aquí se ha dicho repetidas veces que se habia llevado á cabo una persecucion verdaderamente terrible contra todos los elementos liberales, incluso aquellos que comulgan con nosotros en el credo de la Monarquía. Y yo digo que si el Gobierno conservador no ha tenido inconveniente en que venga á estas Córtes el Sr. Castelar, del cual nos separa la forma de gobierno, y en él al defensor más elocuente de la democracia, y esto no por simpatía de ideas, sino porque los conservadores, más seguros que nunca en sus principios y firmes en la verdad de sus doctrinas, no temen á la lucha con sus enemigos, ciertos de la victoria, ¿cómo ha podido ejercerse esa presion y esas coacciones sobre aquellos que son monárquicos, y que, pertenezcan al partido fusionista ó al izquierdista, al fin y al cabo vienen, como he dicho, á tener con nosotros un credo comun, interés comunes, una bandera á la cual podremos todos abrazarnos, que no son nuestros enemigos, sino simplemente nuestros adversarios?

Y ahora, Sres. Diputados, comprendiendo, digo, que debo ser brevísimo por la hora en que se me ha dado la palabra, y no entrando, por lo tanto, en ciertos pormenores, sin renunciar en absoluto á esto si la persona que ha de contestarme los trae á discusion, voy á ocuparme tan solo de los puntos culminantes de la eleccion de Huesca.

Ante todo diré que al Sr. Castelar, dueño de la situacion en Huesca por su benevolencia con los fusionistas y haberla representado en las Córtes anteriores, no se le ha quitado ni un solo Ayuntamiento, ni la Diputacion provincial, ni se ha enviado ningun delegado para mortificarle. En estas condiciones, que ya demuestran el favor del Gobierno, se ha reñido la batalla, cuyo primer incidente fué el nombramiento de los interventores.

Público es cuál fué el resultado de la eleccion de interventores en Huesca. Yo debo recordarlo, y por si acaso se cree que puedo traer datos inexactos ó apasionados, voy á leer el telegrama en que se daba cuenta del resultado de la eleccion de interventores en aquella capital aragonesa; telegrama suscrito por el jefe posibilista de la provincia, publicado en *El Globo*:

«*Huesca* 20, á las 5 y 20 minutos de la tarde.—El resultado del escrutinio de interventores es para nosotros sumamente satisfactorio. Ochocientas once firmas han tenido los ministeriales, que han agotado todas sus fuerzas y todos sus recursos, teniendo cuatro notarios de su partido que no han descansado. Nosotros, sin apurar nuestras fuerzas y con solo un notario, hemos recogido 559 firmas.=*Manuel Camo.*»

Vamos á ver si estos datos son exactos.

Desde luego, Sres. Diputados, á todos llamará la atencion que siendo la eleccion de interventores, como aquí se ha dicho, lo mismo por los que se sientan en los bancos de la derecha que por los señores que se sientan en la izquierda; siendo la eleccion de interventores el presagio de lo que ha de resultar en la eleccion; siendo la eleccion de interventores la especie de noticia anticipada por medio de la cual ya se puede presumir el resultado de la contienda, mostrasen esa confianza, ese abandono, esa indiferencia los entusiastas partidarios en Huesca de la candidatura del señor Castelar. Aun en la hipótesis, que ya vereis no vale para nada, de que hubiera en Huesca solamente un notario de su partido, todavía era posible que recogiesen los posibilistas mayor número de firmas para interventores, caso de tenerlas, si con la decision y entusiasmo que han manifestado en la lucha, se hubieran consagrado desde los primeros momentos á

recogér las de sus correligionarios. Aquí seguramente, entre los Diputados que me escuchan, habrá muchos que no habrán podido disponer más que de un notario en su distrito, y sin embargo, si empezaron á trabajar con tiempo una vez disueltas las anteriores Córtes, han tenido espacio suficiente para recoger todas las firmas que han querido.

Pero, señores, lo que se dice en el telegrama es de todo punto inexacto. En Huesca, y yo espero que este dato no ha de ser contradicho por nadie, en todo el distrito de Huesca hay seis notarios; de los seis, uno habia fallecido, y por consiguiente, quedaban solo cinco útiles para el servicio. Pues de éstos, el Sr. Conde de Parcent no ha tenido más que un solo notario para recoger firmas, llamado D. Leandro Castro; y los partidarios del Sr. Castelar han dispueeto igualmente de otro notario, de D. Pablo Ines: ninguno de los otros notarios ha sido requerido, ni por los amigos del Sr. Castelar, ni por los del Sr. Conde de Parcent; y todos conoceis las leyes, para saber que si hubieran sido requeridos y llamados á tiempo, ya por los unos, ya por los otros, fueran los notarios posibilistas ó fueran conservadores, no hubieran tenido otro remedio que ponerse incondicionalmente á las órdenes de aquellas personas que solicitaran sus servicios. Pues bien, señores; ninguno de los otros notarios de Huesca fué requerido, no obstante lo cual uno de Almudévar, llamado D. Marcelino Ornat, que no es del distrito de Huesca, se puso á disposicion de los posibilistas de la capital y levantó algunas actas notariales para interventores. Todavía hay más, señores, y llamo sobre este punto la atencion del Congreso y de la Comision, y es, que el número de firmas presentadas por actas notariales, lo mismo por los partidarios del posibilismo que por los del Sr. Conde de Parcent, fué casi igual; de suerte que la superioridad estaba en las firmas que no se habian recogido por acta notarial, y carece de base, por consiguiente, y se halla destruido el argumento, y no puede influir para nada ni convenceros lo que se dice en ese telegrama.

Pasemos á la eleccion. Se verifica ésta, Sres. Diputados, y sobre el resultado de la misma se han presentado varias protestas en el acta. Hay cuatro suscritas por los posibilistas, y hay una protesta suscrita por partidarios del Sr. Conde de Parcent. ¿Por qué, señores, este abundante número, relativamente, comparado con el que presentan los partidarios del señor Conde de Parcent; por qué este abundante número de protestas de parte de los amigos del Sr. Castelar? ¡Ah, señores! Si vosotros hubiérais estudiado como yo con detenimiento esa eleccion; si supiérais lo sucedido en ella; si hubiérais consultado todos los antecedentes, seguramente hubiérais encontrado la explicacion, explicacion perfectamente lógica.

En el periódico que representa en la prensa de Madrid las ideas y las doctrinas del Sr. Castelar, encontrareis el secreto que os va á explicar ese abundante número de protestas presentadas por los posibilistas. Allí, señores, yo que he tenido ocasion de estudiarlo con el detenimiento que podeis suponer, por tratarse de un asunto tan delicado, que habia sido objeto de tantos y tan injustificados comentarios, apenas encontrareis ni una acusacion, ni una censura, ni una queja, casi nada contra el gobernador de la provincia de Huesca: encontrareis, sí, quejas y censuras contra diversos gobernadores de otras provincias que no se prestaban á favorecer las candidaturas posibilistas, presentadas, ya en Granada, ya en Sevilla, ya en Valencia. Pero en cambio de esta falta de quejas y censuras, encontrareis que frecuentemente en sueltos y en artículos se protesta de que el Sr. Castelar pueda tener el favor, la tolerancia, la benevolencia del Gabinete; denunciando, señores, de esta manera el secreto de la eleccion de Huesca, revelando con eso que si no tenian que temer del gobernador, necesitaban ponerse á cubierto de la opinion pública y acallar los remordimientos de su conciencia.

Y confirma lo dicho el que las protestas presentadas por los amigos del Sr. Castelar en el acta de Huesca carecen absolutamente de importancia. Hay una del pueblo de Loarre, otra de Lupiñen, y hay otra de Iñanás, y ninguna de ellas reviste importancia: todas se fundan en que se presentó un partidario del Sr. Castelar á votar, que tenia equivocado el nombre y no le fué admitido el voto. Protestas sin valor, protestas que no me detengo á examinar porque voy muy de prisa, pero que lo haré si me contesta á esto el Sr. Celleruelo.

En cambio hay, Sres. Diputados, una protesta elocuentísima que sirve para demostrar la tésis que yo me he propuesto demostraros, protesta en la que resplandece de una manera cierta, indudable, la proteccion oficial, la benevolencia exagerada hasta convertirse en decidido apoyo, que se ha dispensado á la candidatura del elocuentísimo tribuno. Esa protesta, que es la de mayor importancia que se alega en el acta por los amigos del Sr. Castelar, es la de que se habia promovido un expediente de montes con el objeto de ejercer coaccion sobre el pueblo de Tardienta y de esta manera favorecer los intereses políticos del señor Conde de Parcent. Yo he estudiado, como podeis suponer, el asunto, y los antecedentes están á disposicion del Sr. Celleruelo y de todos los posibilistas, si quieren enterarse de ello, en el Ministerio de Fomento, donde se franquea á todo el mundo.

Hay, Sres. Diputados, tres pueblos, Tardienta, Almudévar y Torralba, que antiguamente habian formado un solo Municipio. Esos pueblos tenian un monte que aprovechaban en comun. Pero llegó el dia en que constituyeron diferentes Municipios, y entonces aquella comunidad era frecuente orígen de discordias. Trataron de dividirlo, é hicieron que se instruyera expediente para venir á una concordia sobre ello. Luego esa concordia, no observada por todos los pueblos, dió orígen á un pleito que ha durado diez y ocho años y que ha terminado en el año anterior. Y sobre la ejecucion de la sentencia dictada en ese pleito se habia suscitado una especie de cuestion de competencia entre el ingeniero forestal por una parte, y por otra el Juzgado de Huesca; cuestion de competencia que dió lugar á diferentes volantes y á diferentes comunicaciones dirigidas por el ingeniero al gobernador y por éste á la Direccion de agricultura. ¿De qué se trataba? Tan solo del cumplimiento de una sentencia, no en manera alguna de promover un expediente; se trataba de una cosa que no podia paralizarse á pesar de estar abierto el período electoral, como pueden averiguar el Sr. Celleruelo y todos los posibilistas que vayan á enterarse en el Negociado de montes de la Direccion general de agricultura; no se trataba de la instruccion de un expediente que tuviera por objeto ejercer coaccion en el cuerpo electoral. Pero es más: la resolucion dictada por la Direccion de agricultura y por el gobernador de la provincia estaba completa-

mente de acuerdo con las aspiraciones de los posibilistas de Tardienta; de modo que, en vez de perjudicar, vino á favorecer extraordinariamente los intereses del Sr. Castelar.

Despues de esto, y no ocupándome para nada de la protesta presentada por los partidarios del Sr. Conde de Parcent, autorizada por diez interventores, los cuales dicen que en el escrutinio general se han ejercido diferentes coacciones para quitar votos á ese candidato, voy á pasar á la documentacion valiosa, importantísima, extraordinariamente importante, que he tenido el honor de presentar, y que va unida al expediente, constituida por tres informaciones verificadas ante alcalde: una ante el alcalde de Gurrea del Gállego, otra ante el alcalde de Alcalá de Gurrea y otra ante el alcalde de Alcalá Aines, y en ellas se prueba terminantemente, por declaracion de varios indivíduos, que fueron sobornados para votar la candidatura del Sr. Castelar, siendo así que estaban dispuestos á votar la del Sr. Conde de Parcent.

Y bien; vosotros que sabeis la jurisprudencia, vosotros que conoceis las reglas de conducta á que en este punto se ajustan los tribunales de justicia, no negareis que cuando una persona se confiesa reo de un delito, debe ser creida; porque así como al reo no se le cree en lo que le favorece, se le cree siempre en lo que le perjudica; y cuando se presenta ante los tribunales de justicia y declara su crímen, eso constituye prueba plena, ó por lo ménos indicio vehementísimo de verdad. Pues en virtud de esto, esos sobornos que se han verificado en número de 17, no son votos que pueden computarse al candidato electo Sr. Castelar, y restándoselos, dan por resultado ya una mayoría de dos votos á favor del Sr. Conde de Parcent, dado que el primero no tiene más que 15 de ventaja.

Si á esto agregamos que tambien por medio de un acta notarial del pueblo de Ortilla se prueban más sobornos, y por medio de dos certificaciones se demuestra que se está siguiendo causa al alcalde y al maestro de escuela de Lupiñen porque ejercieron coacciones con las cuales quitaron muchos votos al Sr. Conde de Parcent, comprendereis que si todos estos documentos, de indudable verdad, se toman en cuenta por la Comision, es imposible que se pueda proclamar Diputado al Sr. Castelar.

Ahora voy á concluir con una sola cousideracion. Cuando se ha divulgado por medio de la prensa la noticia de que el acta del Sr. Castelar iba á ser combatida, he oido á multitud de personas decir que si álguien tenia derecho á sentarse en el Parlamento era el Sr. Castelar. Yo soy el primero en asentir á esa afirmacion, pero esa afirmacion entendida en el recto sentido que deben darle los partidarios del sistema parlamentario. Si con ella se quiere decir que por su ilustracion, por sus grandes conocimientos, por su patriotismo, por su elocuentísima palabra y por todos los méritos que lo levantan como una gran figura en la historia contemporánea de nuestra Patria, debia tener un distrito propio y electores seguros, ciertamente que habrá pocas personas que tuviesen tantos títulos como el Sr. Castelar para merecer semejante galardon; pero de eso á decir que sin sacar mayoría de votos en las elecciones, sin que se hayan verificado las elecciones legalmente, á pesar de esto y por encima de la justicia tiene derecho á ocupar un sitio en esta Cámara, yo, en nombre de la libertad, en nombre del sistema representativo, en nombre del sufragio, me sublevo y niego tan absurda afirmacion. Porque si no, establezcamos, y seamos lógicos con esta doctrina, establezcamos que así como hay Senadores por derecho propio, que no se sujetan á eleccion, haya tambien Diputados por derecho propio, y seguramente que nadie negaria ese derecho al Sr. Castelar; pero desde el instante en que hayamos hecho eso, habrá otros oradores que puedan ostentar títulos á esa distincion, títulos tan buenos como los del Sr. Castelar, y entonces tendríamos muchos Diputados por derecho propio; lo serian todos los que tuviesen una inteligencia y méritos análogos á los del Sr. Castelar; pero lo que no tendríamos es sistema liberal y parlamentario. Y cuando esto haya sucedido, cuando la fuerza irresistible de la lógica nos haya precipitado en ese abismo, entonces, ¡ah señores! entonces, los que hemos venido aquí por primera vez con el corazon lleno de fe y la cabeza de ilusiones, creyendo que estamos en este sitio por la voluntad de nuestros electores, y que solamente en virtud de ese título podemos sentarnos en estos bancos, salgamos de aquí silenciosos y tristes, y pidamos que ya que ha desaparecido el sistema parlamentario, venga un nuevo Cromwell, un dictador fuerte que pueda escribir sobre las puertas de este recinto aquella famosa inscripcion: «Esta casa se alquila.» He dicho.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le bastará á S. S. para contestar al Sr. Hinojosa un cuarto de hora que falta para terminar las horas de Reglamento?

El Sr. **CELLERUELO**: Siempre es V. S. demasiado amable conmigo, y yo se lo agradezco; me basta con tres minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Como habrá observado el Congreso, el Sr. Hinojosa no ha combatido el acta de Huesca, ni tenia para qué ni por qué, pues el acta de Huesca es una de las actas, casi la única acta que en lucha franca y legal ha venido aquí perfectamente limpia.

Como ha dicho el Sr. Hinojosa, trae cinco protestas: cuatro que son de los amigos del Sr. Castelar, que acreditan se han quitado indebidamente á su candidatura 60 ó 70 votos, y una sola protesta de los amigos del Sr. Conde de Parcent, en la que dicen que á 17 ó 20 electores se les ha cohibido con dinero. No quiero decir una herejía en el templo de las leyes y donde el sistema parlamentario funciona; pero ¡ojalá que los candidatos del partido republicano pudieran pagar con dinero á los electores! porque entonces ¡desgraciado del partido conservador!

Pero el Sr. Hinojosa ha traido aquí el propósito de decir ante la Cámara que el Sr. Castelar habia salido Diputado por la influencia del Gobierno, y respecto á esto voy á decir cuatro palabras.

Yo no sé si el Sr. Hinojosa ha hecho su elocuente discurso por propio ó por ajeno consejo. Ha indicado que ha sido por ajeno consejo, y lo creo; pero se me ofrece una duda, y es, que siendo así, no acredita gran inteligencia ni grandes dotes en los que puedan aconsejar á un hombre de la valía del Sr. Hinojosa, venir aquí á decir que el Sr. Castelar habia salido Diputado por la influencia del Gobierno, porque, francamente, en el poco tiempo que llevamos en el Parlamento, he oido dirigir al Sr. Sagasta gravísimas acusaciones por haber sido benévolo hasta cierto punto con los re-

publicanos, y presentar como un título de gloria para el Sr. Cánovas, como una prueba irrecusable de sus condiciones de hombre de gobierno, como el timbre más preciado de su escudo monárquico, su constante batalla con los republicanos, haciéndoles guerra á todo trance é impidiendo su entrada en este recinto. ¿En qué quedamos? ¿Es benévolo el Gobierno con nosotros, ó no lo es? ¿Está autorizado el Sr. Hinojosa para decir que el Gobierno piensa respecto de los republicanos lo mismo que pensaba el Sr. Sagasta? Porque eso que no implica nada para la discusion del acta de Huesca, puesto que es una afirmacion inexacta á todas luces, puede ser de importancia en otras discusiones que han de venir despues.

El Sr. Hinojosa, que es un orador de grandes condiciones, no ha tenido, como se ve, el don de la oportunidad al ocuparse de la benevolencia del Gobierno con los republicanos, como no le ha tenido al tomar á su cargo el ataque de esta acta; porque, pocos Diputados hay en este momento en la Cámara, pero seguramente habrá unos cuantos que hayan asistido á la discusion habida aquí anteayer á causa del acta de Llerena, distrito que representa el Sr. Hinojosa, en cuya discusion el Sr. Olivares pronunció un discurso haciendo cargos terribles que con seguridad serian infundados, puesto que la Cámara aprobó el acta, pero que comparados con los que se han hecho al acta del Sr. Castelar, tienen cierta importancia; y al ver esos Sres. Diputados los escrúpulos que siente el señor Hinojosa para aprobar el acta de Huesca, y la frescura con que manifestaba que el acta de Llerena era completamente limpia, pudieran comparar los escrúpulos que ahora manifiesta con los que sentia el famosísimo Padre Gargajo, que se atragantaba con un cañamon y se tragaba una rueda de molino.

El Sr. **HINOJOSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HINOJOSA**: El Sr. Celleruelo no comprende qué medios pueden tener los candidatos republicanos para sobornar á los electores. Pues los grandes medios que tienen á su disposicion los posibilistas de Huesca, son: que no se les ha quitado ni un solo Ayuntamiento, ni se les ha enviado un delegado, por lo que disponen de toda la influencia de los Ayuntamientos, y segun se dice en aquel país, este es el secreto de que se pueda sobornar por diferentes medios á los electores.

Por lo demás, el Sr. Celleruelo ha dicho que habia cierta contradiccion en que se censurara por nuestra parte á los fusionistas por haber sido benévolos con los republicanos, y por otra parte se alegase como título de gloria el haberles guardado esa misma consideracion. Lo que sucede es que entre la proteccion decidida y resuelta que prestaba el partido fusionista, y la neutralidad exagerada, más quizá que por parte del Gobierno, por parte del gobernador de la provincia de Huesca, de lo cual no puede ser responsable el Gobierno de ninguna suerte, hay una inmensa distancia.

La diferencia que existe entre el acta de Llerena á que se ha referido S. S., y el acta de Huesca, es grandísima. Allí, como yo llevaba 466 votos de mayoría sobre mi contrario el Sr. Boceta, tenia que acumular la pasion política una infinidad de cargos para poder destruir el valor y la importancia de esa inmensa mayoría; pero como en el acta de Huesca no hay más que 15 votos de diferencia entre el Sr. Castelar y el Sr. Conde de Parcent, resulta que solo restando esos 17 votos de electores sobornados, que no pueden ménos de ser creidos, queda una mayoría de dos votos á favor del Sr. Conde de Parcent.

No tengo más que decir.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Castelar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Castelar.

Se mandó pasaran á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y son las siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
407	Vallejo Miranda (D. Angel), Conde de Casa-Miranda.	Utuado	Puerto-Rico.
408	Serrano Alcázar (D. Rafael)	Lorca	Múrcia.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Martos, provincia de Jaen; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Pedro Manuel Acuña y Espinosa de los Monteros, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Juan Montilla. Francisco Fernandez Henestrosa.=Felix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Córdoba; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion, relativamente á los individuos que ocupan los dos primeros lugares: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
274	Conde y Luque (D. Rafael)....................	Córdoba..................	Córdoba.
329	Isasa y Valseca (D. Santos)....................	Idem....................	Idem

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada.=Luis Sanchez Arjona.=Juan Montilla.=Antonio Camacho del Rivero.=Julian Estéban Infantes,=Francisco Rodriguez del Rey.=Indalecio Abril y Leon.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de la Comision de actas que se han leido en la sesion de hoy. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 31 DE MAYO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber sido declarada grave por la Comision el acta del distrito de Motilla del Palancar.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=El Sr. Azcárraga desea saber si se ha comunicado al Sr. Ministro de Ultramar el ruego que le dirigió en una de las anteriores sesiones acerca de los sucesos ocurridos en Filipinas.=Contestacion del Sr. Presidente.=El señor Azcárraga desea ampliar su pregunta, y el Sr. Presidente le advierte no consiente el Reglamento otra discusion que la de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de esta Comision que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban los relativos á los distritos de Quebradillas, San Juan Bautista, Coamo, San German, Berga, Múrcia, Pontevedra, Mataró y Córdoba, y son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos.=Se lee el dictámen relativo al distrito de la Habana y admision del Sr. Santos Guzman.=Discusion: discurso del Sr. Labra en contra.=Del Sr. Santos Guzman, como interesado.=Rectifican ambos señores.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar, consultando al propio tiempo al Sr. Presidente si no obstante lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento, podrá contestar al ruego del Sr. Azcárraga acerca de los sucesos, ya terminados, ocurridos en las islas Filipinas.=Contestacion del Sr. Presidente, con la cual se conforma el Sr. Ministro, reservándose dar explicaciones cuando esté constituido el Congreso.=Discurso del Sr. Abril, de la Comision, en pró del dictámen sobre el acta de la Habana.=Rectifica el Sr. Labra, y sin más debate se aprueba el dictámen y queda admitido Diputado el Sr. Santos Guzman.=Sin discusion se aprueba el dictámen referente á las demás actas de la Habana, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Villanueva y Gomez, Armiñan, Pellejero y Serrano y Zulueta.=Dáse lectura del dictámen relativo al distrito de Martos y admision del Sr. Acuña.=Discusion: discurso del Sr. Muro y Lopez en contra.=Del Sr. Acuña, como interesado.=El Sr. Conde de las Almenas pide la palabra para defender á un ausente.=Se leen los artículos 141 y 142 del Reglamento, y consultado el Congreso, acuerda se conceda la palabra al Sr. Conde de las Almenas.=Discurso de este Sr. Diputado.=El Sr. Presidente ruega al orador se limite al objeto para que ha obtenido la palabra, y el Sr. Conde de las Almenas termina su manifestacion.=Discurso del Sr. Abril, de la Comision, en pró del dictámen.=Rectifican los Sres. Muro, Abril y Acuña, y se aprueba el dictámen, quedando admitido el Sr. Acuña.=Se lee el dictámen y voto particular acerca del acta del distrito de Almendralejo y admision del Sr. Jaraquemada.=Discurso del Sr. Fernandez Henestrosa, de la Comision, en contra del voto.=Del Sr. Maura en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin discusion se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Jaraquemada.=Se suspende esta discusion.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la de Marchena (Sevilla) y admision del Sr. Torres Díez de la Cortina.=Pasan á la Comision de actas varios documentos presentados por los Sres. Conde de Sallent y Lacadena, sobre las de los distritos de Puentedeume, Canjayar y Almería.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Con el de preguntar á la Mesa si se ha trasmitido al Sr. Ministro de Ultramar la pregunta que le dirigí antes de ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha trasmitido; pero el Sr. Azcárraga sabe que sobre ese asunto no puede haber debate mientras no se constituya el Congreso. De manera que, aunque el Sr. Ministro de Ultramar viniera á dar contestacion á S. S., la Mesa, si lo supiera de antemano, le rogaria que no lo hiciera, para no faltar á las prescripciones terminantes del Reglamento.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Con el de decir algunas sobre la pregunta que he hecho; con lo cual no me propongo entablar un debate sobre el particular, sino únicamente que tenga noticia la Cámara de los sucesos ocurridos en Filipinas, que son de suma gravedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha de tener en cuenta su señoría que todavía no hay Cámara; no hay más que una Junta de Diputados.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pues á esa Junta de Diputados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa Junta no puede entender en asuntos de ninguna especie, fuera de las actas.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Ruego á S. S. que oiga lo que voy á decir, porque yo he hecho la pregunta teniendo en cuenta el art. 16 del Reglamento, que aquí se ha citado, el cual dice: *á no ser que ocurra algun suceso extraordinario.* Yo considero tal, como S. S. no dejará de comprender, una insurreccion en Filipinas, de la cual la prensa apenas ha dado noticias, y ha dado algunas que por lo incompletas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo siento interrumpir á su señoría, pero no puedo consentir que siga en ese camino, porque coloca á la Mesa fuera del Reglamento, y una vez fuera del Reglamento, la Mesa no tiene accion para imponerse á las indicaciones de los Diputados.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Me siento; obedezco las indicaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo se lo agradezco á S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Solo quiero decir que esa pregunta fué aceptada por la Presidencia, lo mismo que el ruego que yo hacia para que se trasmitiera al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya se ha trasmitido. Lo que hay es, que yo no puedo consentir que se insista sobre ese asunto.

Dióse cuenta, y el Congreso acordó pasar al Tribunal de Actas graves que en su dia se nombre, la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Motilla, provincia de Cuenca, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de Actas graves.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Justo Martin Lunas.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
391	Crespo Quintana (D. Manuel)	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
392	Gonzalez Longoria (D. Manuel)	Idem	Idem.
393	Durán y Cuervo (D. Francisco)	Idem	Idem.
398	Granda Gonzalez (D. José)	Santa Clara	Santa Clara.
401	Guerrero (D. Teodoro)	Caguas	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Felipe Aguilera.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Camacho del Rivero.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Utuado, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Angel Vallejo Miranda, Conde de Casa-Miranda, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Camacho del Rivero.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Rodriguez del Rey.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Maura.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Julian Estéban Infantes.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito

de Lorca, provincia de Múrcia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Rafael Serrano Alcázar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Camacho del Rivero.=Juan Montilla.=Celedonio Miguel Gomez.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Maura.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.=Julian Estéban Infantes.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Justo Martin Lunas, secretario.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
386	Fernandez Capetillo (D. Manuel)	Quebradillas	Puerto-Rico.
394	Arteaga (D. Fernando), Marqués de Guadalest	San Juan Bautista	Idem.
400	Mellado (D. Andrés)	Coamo	Idem.
402	Gonzalez Stéfani (D. Joaquin)	San German	Idem.
134	Marin y Carbonell (D. Joaquin)	Berga	Barcelona.
403	Gonzalez Conde (D. Diego)	Múrcia	Múrcia.
404	Landa Perez (D. Juan Manuel)	Pontevedra	Pontevedra.
205	Valentí (D. Joaquin)	Mataró	Barcelona.
274	Conde y Luque (D. Rafael)	Córdoba	Córdoba.
329	Isasa Valseca (D. Santos)	Idem	Idem.

Leido el dictámen referente al acta núm. 381, distrito de la Habana, provincia del mismo nombre, en el que se proponia se admitiese Diputado á D. Francisco de los Santos Guzman, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen. El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LABRA**: Señores, he vacilado bastante, antes de determinarme á molestar la atencion de los señores Diputados electos con las breves palabras que voy á pronunciar sobre las actas de la circunscripcion de la Habana. La razon es que yo no iba á presentar un cuadro de grandes violencias y monstruosidades, verdaderos escándalos de esos que constantemente se ven en las actas que aquí se llaman *limpias*, y que vienen de nuevo á probar el fundamento, sin duda alguna muy cierto, de aquella afirmacion que se permitió hacer la Comision de sabios nombrada hace tres ó cuatro años para recorrer los diversos países de Europa y examinar las condiciones del moderno régimen parlamentario en ejercicio, la cual aseguraba que en cuanto á corrupcion electoral, á peligros sérios para el régimen representativo, los países que podian presentarse como modelos eran España, Portugal y Hungría.

Pero lo que tengo que decir es grave, y aunque con apariencias modestas, afecta de un modo muy importante y de positiva trascendencia á algo que nos debe interesar á todos los que en este lugar nos encontramos, á saber, la legitimidad de este Cuerpo representativo, la seriedad con que se debe proceder en las elecciones, y el respeto que se merecen todas las garantías que la ley ha establecido, no tanto en obsequio del derecho particular, cuanto en respeto al principio parlamentario y á la pureza de las instituciones.

Las elecciones de Cuba, especialmente en la Habana, se han verificado en condiciones de perfecta tranquilidad, en condiciones que han merecido el asentimiento de todos y cada uno de los partidos que han intervenido en este litigio. Cierto. Pero no lo es ménos que las actas que hoy se discuten traen una protesta que abraza dos extremos, el uno relativo á la incapacidad legal de las personas encargadas de la formacion, cuidado y vigilancia del censo electoral que ha servido para estas elecciones tan reposadas. Con efecto, de los cuatro inspectores del censo, dos no pertenecian al número de los electores cuando fueron designados para este cargo. Y los artículos 51 y 128 de la ley electoral, no solo prohiben aquel abuso, sino que le castigan. El hecho es indiscutible, y prueba por lo ménos el esmero y la escrupulosidad con que en esta parte se ha cumplido la ley por los que se reservan y monopolizan sus beneficios.

Más grave es la segunda parte de la protesta, que se refiere á la manera con que está formado ese censo por el cual se han hecho las elecciones últimas.

En efecto, y lo saben todos los que me honran con su atencion, la ley electoral tiene dispuesto de una manera taxativa cómo debe formarse y llevarse el censo ó registro electoral, el cual, con arreglo al artículo 50, ha de estar dividido en dos secciones: el de las capacidades y el de los contribuyentes; debiendo aparecer en cada una de ellas, con la claridad y distincion precisas, los nombres y dobles apellidos de los electores, el concepto de su derecho electoral, el lugar donde sea contribuyente ó capacidad, y en fin, su domicilio; garantías indispensables para que se pueda hacer la verificacion de los derechos de cada uno de los electores por parte de sus convecinos, y además comprobar aquí la validez que puedan tener los votos que emiten los que ejercen un derecho que en ese censo está reconocido á los en él inscritos. Esto es lo que debe haber en el censo, y es lo que deplorablemente se advierte que falta en el censo ó registro de la Habana. Hay en él olvido completo de las prescripciones legales; de donde resulta un censo irregular, anómalo, verdadera confusion y positiva arbitrariedad que obsta á toda idea exacta de las fuerzas electorales y niega todo medio de verificacion del derecho de los que se dicen y obran como electores. No quiero molestar á la reunion leyendo la nota de defi-

ciencia de ese censo, donde faltan los segundos apellidos de multitud de personas, y el concepto electoral de centenares de indivíduos, y el domicilio de otros, etc., etc. Por fortuna, el censo íntegro ha venido y lo puede examinar el curioso en la Secretaría del Congreso.

Pero hay más, y es, que ese defecto del actual censo, ya lo tenia el que sirvió para las elecciones de 1881, y por él fueron protestadas las actas de aquella fecha, produciéndose grandes dudas en el ánimo de la Comision del Congreso, hasta el punto de que se creyera por aquel entonces que podia invalidarse la eleccion en razon á las informalidades del censo. Y tanto es esto, que cuando fueron impugnadas aquellas actas por mi digno compañero el Sr. Portuondo, que indudablemente habria combatido las de hoy si se hubiera encontrado en Madrid, la Comision de actas de aquellas Córtes hubo de decir que creia deplorable la manera con que estaba formado el censo, que constituia un verdadero vicio de nulidad; que habia tenido propósitos de proponer la nulidad de aquellas elecciones, pero que no lo hacia al cabo, movida por razones patrióticas, y en consideracion á que se trataba nada ménos que de ocho Diputados y de la circunscripcion de la Habana, cercano el momento de ser discutidas las graves cuestiones ultramarinas, para cuya inteligencia y resolucion era indispensable la concurrencia de todas las opiniones. Solo por esto, por evitar otras elecciones en momentos de prisa, y por la urgencia de los problemas ultramarinos (el Sr. Gonzalez lo decia en nombre de la Comision), fué propuesta la validacion de las actas del 81.

Pues bien, señores: aquellas dudas de la Comision de 1881, aquellas reservas respecto de la legalidad del censo, aquellas censuras directas contra la Comision inspectora de ese mismo censo, y todo cuanto á este propósito dijo el Sr. Gonzalez en este mismo recinto, ante el público, á nombre de la Comision de actas, todo ha sido completamente olvidado. Nada se ha tenido en cuenta, y el censo que rige hoy en la Habana es el mismo que sirvió en 1880 á 81; de suerte que ni las prescripciones de la ley, ni la vergüenza de no haberla cumplido, ni los recados de atencion de la Comision del Congreso, ni las indicaciones que supongo habrá hecho el Gobierno sobre un abuso unánimemente reconocido, han podido conseguir que ese censo éntre en condiciones de normalidad y sirva de fundamento y de garantía indiscutible á las elecciones actuales.

Ya se me alcanza el argumento que se me hará. Diráse que esos vicios han podido y debido subsanarse por los electores durante el período de rectificacion; que esto no lo han hecho los electores, y que por tanto ha pasado la oportunidad.

Pero esto, señores, no es una razon; esto quizá pueda decirse en una conversacion particular en que nos comuniquemos nuestras impresiones acerca de lo que hace cada uno de los partidos insulares, pero no puede aplicarse como razon de derecho, respecto de la validez ó nulidad de lo que no constituye un interés particular, si que un verdadero interés público. En estas cuestiones de gran color y alcance políticos, no se procede por los principios que rigen en lo contencioso ó en los asuntos de órden privado, en los cuales los tribunales no entienden sino de lo que las partes producen y sostienen, debiéndose fallar solo por lo alegado y probado. Aquí se trata de la legitimidad y legalidad de unas elecciones, como base del derecho y de la autoridad de las Córtes; extremo que queda tan fuera de la accion y de la voluntad de los particulares, que aun cuando éstos pretendieran que por todo se pasara, seria imposible que este Cuerpo conviniera en ello, si en realidad existian vicios que negaran la integridad del carácter y del derecho de esta institucion, cuya pureza tiene por garantía el celo y la vigilancia del propio Congreso. Bajo este punto de vista no pueden ni deben preocuparnos los abandonos, desfallecimientos ni componendas de los electores. La cuestion está por cima de los caprichos ó las debilidades de este ó aquel colegio electoral. Se trata de la legitimidad y el prestigio de las Córtes, que no pueden ver con indiferencia esos defectos é irregularidades del censo y esa ya sistemática disposicion de los encargados de hacerlo y llevarlo en la Habana, de prescindir de advertencias tan explícitas como la de la Comision de actas de 1881.

Pero todavía si este argumento que refuto tuviera valor; si fuera cierto el abandono del derecho de los electores á solicitar en tiempo hábil la rectificacion del censo, yo hallaria en esto una razon superior que presentar á los Sres. Diputados que constituyen la reunion preparatoria y que mañana formarán el Congreso, para pedir algo de sumo alcance en el órden de las reformas políticas ultramarinas. Si fuera cierto que los vencedores en las últimas elecciones han abandonado la revision del censo, y es evidente que lo han hecho y hasta que lo aplauden, puesto que presentan las actas de esas elecciones; si fuera exacto de la misma manera que los partidos vencidos han abandonado tambien esa revision ó rectificacion, esto lo único que probaria era la incapacidad de aquel cuerpo electoral y la necesidad imprescindible de traer una reforma profunda que diese incentivos al ejercicio del derecho por una parte, y por otra ampliase el número de los favorecidos con el derecho de sufragio, y que en relacion constante con las corrientes del progreso, sepan reconocer y ejercitar cumplidamente sus derechos, ventilando con fe y entusiasmo todas las cuestiones que afectan á las garantías de los ciudadanos, con más fe, con más entusiasmo, con más viveza que los demostrados ahora por el pequeño grupo de monopolizadores de un derecho que no saben ó no quieren defender.

Esta fué una razon que valió mucho en Inglaterra para sostener la reforma de 1867, que extendió el derecho electoral en vista del desvío, del abandono en que dejaban su derecho, ó de la corrupcion que dominaba al reducido número de electores del viejo régimen.

De suerte que si con efecto fuera cierto que aquí sucediera lo mismo, que hubiera esa indiferencia ó esa flaqueza por parte de los unos y de los otros, resultaria como gran argumento, como argumento irresistible, la necesidad de acometer la reforma electoral lo más pronto posible, en vista de la necesidad imperiosa de llevar más interés, más celo, más brío, más sangre, savia nueva á ese cuerpo electoral que hoy nos proporciona estas dudas y estas reservas.

Pero debo, á la verdad, una satisfaccion en el punto concreto del abandono de la rectificacion del censo. De los vencedores en estas elecciones nada tengo que decir, ni ellos tampoco han de decir nada, puesto que han vencido y presentado sus actas. La cosa les parecerá bien. Pero respecto de los vencidos,

respecto á los elementos liberales en sus diferentes matices, debo decir que atenúa ese abandono la circunstancia de estar confiados en la inmediata promulgacion de una ley electoral definitiva, segun reiteradamente se les habia ofrecido por los Gobiernos anteriores. Esto no ha sucedido como creian; pero el hecho puede servirles de leccion para lo sucesivo. La vida política está demostrando en todas partes, y especialmente en nuestra Patria, que todos los partidos son muy largos en ofrecer, muy abundosos en palabras al principio de su imperio, y sobre todo. cuando están en la oposicion; pero que cuando seguros del poder, llega el momento de cumplir las promesas, vienen las indecisiones, las contradicciones y los aplazamientos. Esto es precisamente lo que ha sucedido con las ofertas del Gobierno fusionista. Por tanto, en política los partidos de oposicion deben utilizar lo que existe, aprovechar siempre los medios presentes, sin prescindir por eso de pretender y buscar medios mejores; sobre todo, dadas las instabilidades de nuestras situaciones liberales y la aficion de nuestros políticos á comprometerse sin consideracion. No hay, por consiguiente, razon ninguna para el abandono de los derechos que pueden desde luego ejercitarse.

Hay además que tener en cuenta que la ley electoral que rige en las Antillas no obedece á ninguno de los principios que hoy rigen en las Naciones que se gobiernan por el sistema representativo, y además descansa en un criterio radicalmente opuesto al de la ley electoral de la Península, á pesar de que los Diputados de allende y aquende formemos parte de unas mismas Córtes. La ley que rige en la isla de Cuba, es una ley de privilegio, y está en la conciencia, no solo de todos los que profesan ideas liberales, sino tambien en la conciencia del partido conservador, que esto no puede sostenerse. Todo el mundo comprende que todos los partidos tienen obligacion de llevar allí reformas, manteniendo siempre estos dos intereses: por un lado la unidad nacional por la identidad de los derechos políticos y la consagracion de la ciudadanía española de un modo idéntico en la Península y en Ultramar: de otro lado la unidad parlamentaria, realizada por la igualdad de condiciones de todos los electores y de todos los Diputados que constituyen este Parlamento.

A todo lo contrario responde y tira la legislacion electoral ultramarina. Y esto me trae á una confesion que demostrará cómo al impugnar las actas de la Habana no me mueve ningun interés de partido. En el ruego que dirijo á la Comision y á los Sres. Diputados, me dejo llevar solo de un interés verdaderamente patriótico por la pureza de los procedimientos electorales y el prestigio de las instituciones representativas. Yo creo positivamente, no tengo inconveniente en confesarlo, que si las elecciones de la Habana se repitieran por un censo análogo al que hoy existe, aun rectificado como yo pido, darian la mayoría otra vez, ó quizá la unanimidad al partido conservador, porque se la dará siempre, mientras subsista aquella ley electoral. Aquella ley de privilegio asegura el triunfo indudablemente á los conservadores. Si se hiciera una ley que en vez de facilitar el derecho á los empleados y á los comerciantes (como hoy sucede), esto es, á los elementos más instables de aquella sociedad, favoreciese á las capacidades y á los propietarios (es decir, á los elementos de más fijeza), el triunfo seria nuestro. Esto me parece evidente. Yo no pido tal cosa; yo demando únicamente lo equitativo y lo razonable; yo reclamo la ley comun, señores; es decir, la misma ley de la Península, el criterio mismo de la Metrópoli. Venga el que tenga arraigo, venga el que tenga fuerza, y sobre todo, venga por medio de una organizacion sincera del sistema electoral, sin privilegios ni cortapisas.

Ya he dicho al principio que las elecciones anteriores se hicieron con un censo electoral que dió lugar á que la Comision tuviera el propósito de proponer la anulacion de las actas; que entonces se habló de la necesidad de subsanar aquellos defectos, de remediar aquellos inconvenientes; pero que á pesar de eso, los recuerdos, las admoniciones que la Comision de actas hacia el año pasado, han quedado completamente desapercibidos, de suerte que el censo que entonces sirvió para aquellas elecciones, ha servido tambien para las que ahora examinamos.

Pido, pues, la aplicacion sincera de la ley electoral, y que se tenga en cuenta la resistencia opuesta en la Habana. A tan poco limito mis indicaciones. Esos seis ú ocho Sres. Diputados de la Habana que hoy figuran en las actas, indudablemente volverian, si volvieran otra vez á presentarse en los comicios y se cumpliera estrictamente la ley; pero hoy no puede negarse que tienen en su orígen un vicio de nulidad, porque, como he dicho, han sido elegidos por un censo electoral que mereció de la Comision de actas las calificaciones á que antes me he referido, y que evidentemente está fuera del art. 50 de la ley.

Despues de dicho esto, he de hacer una protesta respecto de la manera de haberse utilizado ese censo y ejercitado el derecho de sufragio por los elementos vencedores en la Habana. Cierto es que nuestros adversarios políticos han hecho uso de un derecho escrito; pero ese derecho escrito priva á las oposiciones de aquella representacion que la ley electoral sabiamente dejó á las minorías. El derecho de distribuir las fuerzas electorales para negar, como se ha hecho, toda candidatura á los elementos liberales, cabe dentro de la ley; pero eso que está fuera de su espíritu, eso no puede ni debe hacerse jamás sin graves inconvenientes y sin acusar una gran indiscrecion política. El dar representacion á todas las opiniones, es la mayor de las garantías que pueden concederse; porque el medio supremo de lograr y sostener el órden público es que aquí se conozcan todas las tendencias, todas las direcciones, todas las fuerzas, y todas resulten comprometidas en lo que aquí se concierte por la representacion de todos los elementos, que no desaparecen, no, por el mero hecho de que la intransigencia les niegue aquí un puesto.

Esto es de la mayor importancia, y en esta idea descansan las últimas reformas electorales de la Europa contemporánea, la misma reforma que en España hizo en 1878 el partido conservador. Pero la ley supone prudencia y sentido político en los partidos, y no puede preverlo y regularlo todo. En la Habana ahora se ha perseguido y logrado la exclusion de minorías poderosas de la representacion parlamentaria. De ello me ocuparé en sazon; pero adelanto el hecho para probar desde otro punto de vista la ya justificada necesidad de una ámplia reforma electoral, que por la extension del derecho de sufragio y la distribucion de colegios, evite estos gravísimos errores de la intransigencia política, favorecida por el privilegio.

De otra suerte, veo muy próximo un hecho graví-

simo en Ultramar: el retraimiento. El retraimiento, sí, que yo combatiré siempre, pero que ya cuenta con muchos partidarios, y que dentro de poco vendrá; y tened en cuenta que si el retraimiento en todas partes es un mal, en nuestras Antillas, en el comienzo del régimen representativo y en medio de una crísis política y económica imponente, es el comienzo de la catástrofe, y yo tengo entendido que á la catástrofe solo van con el corazon alegre los que no conocen la proximidad de la muerte.

Por lo demás, hecha esta protesta, solo debo llamar vuestra atencion sobre el resultado general de la que desde la Habana viene contra esas actas. Ahí teneis cómo se lleva y cómo va el censo electoral; ya veremos cómo va la Hacienda, cómo va la administracion, cómo va la política. Tomen acta de esto el Gobierno y los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Guzman, como Diputado electo, tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Señores Diputados, nunca sospeché que pudiera hoy tener que ocupar la atencion de la Cámara en una cuestion relativa á las actas de la Habana, donde, lo mismo que en las demás provincias de la isla de Cuba, la legalidad con que las elecciones se verifican, la independencia, las convicciones y la decision del cuerpo electoral, y la neutralidad absoluta con que proceden las autoridades, garantizando por igual los derechos de todos, hacian esperar á los Diputados electos que de ninguna parte pudiera venir la menor impugnacion respecto á la aprobacion por la Cámara de estas actas. El Sr. Labra, sin embargo, ya que no ha podido, y tuvo el buen gusto de manifestarlo así, hablar de atropellos, de coacciones ni de arbitrariedades de ningun género; ya que no podia hablar siquiera de corrupcion electoral, por más que dejara correr la frase por si algun efecto pudiera producir; ya que no podia tampoco hacer notar ningun defecto, ningun vicio sustancial de aquellos que pudieran invalidar la eleccion, de aquellos respecto á los cuales es solo competente esta Junta de Diputados, porque respecto de todo lo demás de que ha hablado el Sr. Labra con mucha elocuencia, pero con muy poca pertinencia, no cabe discutir ni ménos tomar acuerdo, ha tenido que apelar á reproducir lo que dice una protesta que viene unida á esas actas de la Habana, firmada por uno solo de los interventores que concurrieron á la Junta general de escrutinio; protesta ya conocida de la Cámara desde las anteriores Córtes de 1881, y que ya desde entonces la Cámara habia discutido, habia juzgado y habia desechado. El Sr. Labra, con su habilidad reconocida, ha querido destruir la incontestable importancia de precedente de tanta valía, pretendiendo encontrar en él una razon para venir hoy á apoyar de nuevo esa misma protesta, desatendida entonces, como ahora habrá de ser tambien desestimada, no por otra causa sino porque carece de existencia legal, porque carece de toda prueba, porque los hechos en que se funda son completamente inexactos.

El censo de la provincia de la Habana está perfectamente hecho, está hecho dentro de todas las condiciones legales; se han cumplido en su formacion y rectificacion todos los requisitos de la ley, y no se prueba hoy, como no se probó ni justificó en 1881, que tuviera ningun vicio ni defecto que afectara su validez ni aun permitiera declarar grave el acta de la eleccion con arreglo al mismo verificada.

Porque observad, Sres. Diputados, que el Sr. Labra ha establecido como un hecho inconcuso que el censo está mal formado, y de esta rotunda y gratuita afirmacion ha venido á sacar todas las consecuencias que le han parecido convenientes. Pero pregunto yo: ¿en dónde está la prueba de la defectuosa ó viciosa formacion del censo? ¡Ah, Sres. Diputados! Están los vicios en donde estaban en el año de 1879, en que fueron elegidos Diputados por la provincia de la Habana los Sres. Labra y Portuondo, á quienes entonces no se les ocurrió hablar con este motivo de la corrupcion electoral, ni de la situacion de Cuba, ni de la igualdad parlamentaria, ni de que el censo estaba lleno de esos vicios y defectos que con imaginacion muy creadora nos ha descrito el Sr. Labra.

Pero llegó el año de 1881, y como en aquellas elecciones ya no resultó elegido Diputado por ninguna provincia de la isla de Cuba el Sr. Labra; como ya el Sr. Labra no pudo representar en el Congreso á la provincia de la Habana, donde existe la capital de la isla, el Sr. Portuondo vino aquí, dando relevante muestra de su abnegacion y de su compañerismo, á impugnar su propia eleccion y á sostener, aunque sin probarlo, que aquel censo adolecia de gravísimos defectos. Pero he dicho mal: trajo sus pruebas. Fundó su demostracion, Sres. Diputados, en un solo argumento, en un solo hecho: en que en la seccion de isla de Pinos, que corresponde á la provincia de la Habana, no aparecia en el censo el apellido materno de los electores, ni se habian cumplido en las listas los demás requisitos que exige el art. 50 de la ley electoral allí vigente. ¿Y sabeis, en un censo que comprende sobre 14.000 electores, cuántos tiene la seccion de la isla de Pinos? Pues no llegan á 40, y los votos que esta seccion da á la mayoría no alcanzan á 20. De modo que si creeis que el censo de la isla de Pinos está defectuoso y no llena los requisitos legales, podeis desde luego suprimir los votos dados á la mayoría en esa seccion; y si quereis además abonarlos á la minoría, podeis hacerlo sin escrúpulo; que minoría resultara, á pesar de todo, y no habria manera de rechazar por eso á los elegidos por la mayoría de los electores de la provincia de la Habana.

Mas ya se ve, en el año de 1881 el Sr. Labra no pudo representar la provincia de la Habana, y entonces el Sr. Portuondo traia aquí la cuenta de esos soñados vicios del censo, que le sirvieron de excelente pretexto, ya que á ningun otro resultado podia aspirar, para atacar duramente á dignísimas autoridades que gobernaban en la isla de Cuba.

Y si entonces, por no haber sido electo el Sr. Labra, se levantaron los clamores hasta el cielo, hoy que el cuerpo electoral no ha querido designar por candidatos, ejercitando de una manera libérrima, del modo más libre que en ninguna parte del mundo puede ejercitarse el derecho de sufragio, ni al Sr. Labra ni al Sr. Portuondo, ¿qué ménos habia de hacerse que lo que el Sr. Labra ha hecho, ni qué ménos habia de decirse sino que son graves los defectos del censo de la Habana?

Pero decia S. S. que ya en las Córtes de 1881 la Comision de actas habia entendido que las de la Habana no solo podrian ser discutidas y reputadas como graves, sino que tal vez deberian ser anuladas, y que solo por una consideracion política aquellas actas se aprobaron. Efectivamente, el Sr. Gonzalez, indivíduo de la Comision, y no precisamente á nombre de ella, sino

á nombre propio (porque á nombre de la Comision vienen las conclusiones, pero la forma, pero los argumentos en que esas conclusiones se apoyan son exclusivamente de la persona que los hace), el Sr. Gonzalez sostuvo la aprobacion de las actas de la Habana, que no se impugnaron más que en la Cámara y no en la Comision; y la sostuvo con los argumentos que estimó oportunos, y entre otros con alguno de carácter político. No ha recordado, sin embargo, el Sr. Labra que el caso no era igual; no ha recordado el Sr. Labra que la protesta de 1881 comprendia un hecho que, desfigurado, pod'a tener alguna significacion, aunque en el fondo y en la realidad careciese de toda importancia; hecho que consistió en que algunos Ayuntamientos, en escaso número, tan escaso que sus electores no podian afectar el resultado de la eleccion, habian omitido la publicacion de las listas para su rectificacion en el tiempo oportuno, obligando al gobernador civil á dictar una órden encaminada á que se cumpliera por esos Ayuntamientos el precepto de la ley; no ha recordado el Sr. Labra que la Comision del censo entonces, estimando que sus atribuciones estaban amenguadas por esa circular del gobernador civil, acudió ante el gobernador general de la isla, el cual restableció el órden legal, disponiendo lo procedente y mandando, para que pudieran todos ejercitar su derecho sobre la rectificacion de las listas, puesto que ya habian trascurrido los plazos de la ley, que dichos plazos se ampliaran; sin que á pesar de la prórroga llegara á hacerse rectificacion ninguna, porque la Comision del censo habia en tiempo oportuno cumplido su deber. Pues bien; aunque á primera vista el decreto del gobernador civil, y el del gobernador general de la isla que parecia que revocaba el primero, por más que en el fondo lo aprobase, pudieran estimarse ó apreciarse, parcial é interesadamente interpretados, en el sentido de haberse con ellos violado la ley, cerrando con ellos las puertas á los electores para hacer sus reclamaciones en tiempo oportuno, porque si aquellos electores acudian á los Ayuntamientos, los Ayuntamientos podrian decirles que no tenian facultades para admitir sus quejas, y si acudian á la Comision del censo, tampoco esta Comision podria atender sus reclamaciones; es lo cierto que nada de esto sucedió, porque, repito, los electores habian hecho ya las reclamaciones que tuvieron por conveniente en tiempo oportuno, y solo se habia omitido publicar las altas y bajas que debian haberse hecho en el censo por virtud de esas reclamaciones. Por eso, atendiendo á estas circunstancias, y esclarecidos así los hechos que no se habian sin duda comprendido bien por la Comision, el Sr. Gonzalez á nombre propio, y utilizando entre otras razones las del patriotismo, pidió la aprobacion de las actas, indicando que no se debia dejar á la provincia de la Habana huérfana de representacion en las Córtes por tanto tiempo como se necesitaria hasta que se pudiesen celebrar nuevas elecciones. Pero mi digno compañero el Sr. Villanueva, que entonces tuvo el honor de defender las actas de la Habana, contestando al Sr. Portuondo, despues de demostrar la absoluta ineficacia de los argumentos alegados contra su validez, hizo constar que ni él ni ninguno de sus compañeros aceptaria que esas actas se aprobasen por consideraciones que no fuesen de estricta justicia para que nunca pudiera decirse (parece que preveia la alegacion del Sr. Labra) que los Diputados de la provincia de la Habana entraban en el templo de la Representacion nacional por la puerta del favor y no por la del derecho y la justicia.

El Sr. Labra no ha hecho, pues, en realidad ninguna consideracion que sea útil á la resolucion que de la Cámara ha de esperarse, ya que no merecen la pena las indicaciones de S. S. acerca de los votos de los empleados y de los votos de capacidades que aquellos, segun dice, anulan. Aquellos de quienes apenas un 25 por 100 disfrutan el derecho electoral, y éste en mucha parte lo ejercitan en favor de los amigos de su señoría; que tanta es la libertad con que en Cuba se hacen las elecciones.

Y concluia el Sr. Labra lamentando el estado de incapacidad de que acusa á aquel cuerpo electoral, y el abandono que supone hace de sus derechos, y que cree ocasionado al retraimiento, precursor siempre de catástrofes, fundando en tan falsas y débiles premisas una peticion de reforma de la ley electoral allí vigente.

Nada tema sobre todo esto el Sr. Labra, que debe saber, porque es notorio, que no existe tal abandono ni tal incapacidad, puesto que cuando llegan los períodos en que concede la ley la facultad de hacer reclamaciones en asuntos electorales, éstas se presentan y se reproducen con la fe, la conviccion y el entusiasmo de quienes tienen, como aquellos electores, clara conciencia de sus derechos y de sus deberes. Si á esto se llama abandono ó retraimiento; si allí la autoridad pública notoriamente, como el Sr. Labra no ha tenido más remedio que reconocer, no toma parte ninguna en la eleccion, y acude el cuerpo electoral y emite su sufragio en número aproximadamente de 7.000 electores, sin que nada le fuerce y sin que le mueva á ello ningun interés mezquino, sino únicamente llevado por su patriotismo y por la conviccion firme con que defiende sus ideas y sus principios; si á esto llama el Sr. Labra abandono de derechos; si el Sr. Labra entiende que este cuerpo electoral se encuentra incapacitado y expuesto al retraimiento, y que la ley vigente produce ese mal, y debe por ello modificarse y alterarse con el criterio de la identidad enfrente del criterio asimilista nuestro; si el señor Labra cree que ese cuerpo electoral que tales muestras de energía y de vitalidad y de salud ofrece, se encuentra corrompido, entonces es preciso reconocer que no puede existir ningun censo electoral bueno, ni cuerpo ninguno electoral capaz de ejercitar bien su derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Como habrán comprendido los señores Diputados, el Sr. Santos Guzman ha venido á ratificar todo lo que yo he dicho. ¿Resulta, sí ó no, que en el año 81 se cometieron esos abusos, y que un señor indivíduo de la Comision se levantó á decir que le parecian las actas malas, pero que habiendo la Comision reflexionado sobre el particular, y ante el deseo patriótico de que estuviesen aquí los Diputados para discutir las cuestiones de Ultramar, proponia que se aprobaran? ¿Es esto verdad? Si el Sr. Santos Guzman lo dudara, yo molestaria á los señores aquí congregados pidiendo la lectura de lo que se dijo en aquella sesion de mediados de Octubre. Entonces sucedió que habia dos protestas, sí; pero precisamente la indicacion hecha por el Sr. Gonzalez se refiere á la mala manera con que estaba hecho el censo, á lo que se refiere la protesta de hoy.

Sobre este censo, además, tengo aquí ese estado á disposicion de todos los señores que me escuchan, inclusο de S. S., en el cual consta que estos defectos no solo existen en la isla de Pinos, sino en casi todas las secciones que constituyen el censo electoral de la Habana. Por ejemplo: en la seccion 1.ª, que comprende los barrios del Templete, Casa Blanca y San Felipe, se ven infinidad de claros en la casilla 3.ª (concepto del derecho electoral). En la de contribuyentes de la propia seccion 1.ª nótanse igualmente muchos claros en la casilla 4.ª (punto donde los electores son contribuyentes). Lo mismo pasa en todas las secciones; pero donde el abuso es mayor es en la seccion 10.ª, barrios del Pilar, Chaves, Pueblo Nuevo, Príncipe, Vedado y Villanueva, en cuya lista de contribuyentes, que se elevan á 733, solo de 57 consta dónde contribuyen.

En la misma seccion 10.ª fíjase el concepto electoral de 13 electores, siendo 79 los que figuran en la lista de capacidades.

En la 12.ª (barrio de Marianao) se consigna el punto donde contribuyen 15 de los electores, siendo 170 los que como contribuyentes figuran en la lista.

En la 29.ª (isla de Pinos) figuran 39 personas en la lista de contribuyentes, observándose la particularidad de que solo está llena la casilla de los nombres y en blanco las demás, exceptuándose las 3.ª y 4.ª respecto del que aparece el primero en la lista, del cual se dice en la 3.ª (concepto de su derecho electoral) simplemente que es contribuyente, sin expresar el concepto, y en la 4.ª (punto donde es contribuyente) que contribuye en la isla de Pinos. De ninguno de los 39 electores consta el domicilio. Y lo propio ocurre con la lista de capacidades de dicha seccion, en la que figuran simplemente cuatro nombres sin más detalles.

De todo esto resulta que el censo no está hecho con arreglo á las prescripciones de la ley, que es terminante: y la prueba la tenemos en el infolio que obra en la Secretaría, y que pueden ver todos los señores aquí congregados.

El Sr. Santos Guzman, que sin duda sospechó que yo habia de callar la declaracion de que mi partido en la Habana perderia las elecciones mientras existiese esa ley electoral vigente, nos ha dado una explicacion verdaderamente extraordinaria y abrumadora de por qué he combatido yo hoy estas actas. Ya lo saben los Sres. Diputados: ha sido porque no he salido Diputado por la Habana; de lo cual vengo yo á sacar la consecuencia de que si S. S. las defiende segun su criterio, es porque ha salido, que de otra suerte las hubiera combatido. Yo no he salido por la Habana porque no he sido ni tenia para qué ser candidato, asegurado mi triunfo nada ménos que en dos distritos. Y es posible que andando el tiempo, si la ley y las prácticas no varían, tampoco encuentre hueco en distrito alguno de la isla de Cuba. Lo cual no me preocupa mucho bajo el punto de vista personal, aun cuando agradezca particularmente la bondad de aquellos electores, porque al fin y al cabo, permítame su señoría esta jactancia, mientras yo quiera seré Diputado de Ultramar, y no habrá más que un remedio para evitar que yo venga á este sitio, y es el de prender y deportar á todos mis viriles electores de las Antillas. Ya una vez he sido Senador por Cuba y Diputado por Puerto-Rico, y hoy soy Diputado por Cuba y por Puerto-Rico. Quien marcha de esta suerte y no tiene cerrados los distritos de la Península, ya puede mirar con tranquilidad ese fracaso que tanto preocupa á su señoría, y que solo por lo original he querido registrar.

Pero en fin, esto creo que lo ha utilizado S. S. como un argumento para llevar el descubrimiento á los Sres. Diputados de que por esta vez no soy Diputado por la Habana, en cuya circunscripcion, dada la manera de entender el derecho del sufragio, tengo por cierto que saldrán siempre solo los amigos de S. S., lo cual no puede redundar en alabanza del sistema electoral.

Por lo demás, me importa rectificar algo de lo dicho por S. S. respecto del abandono del colegio electoral. Yo he aceptado este argumento que esperaba que se presentara, y que, despues de todo, S. S. ha formulado, sosteniendo que la protesta carece de oportunidad, puesto que todo lo que ahora dicen los protestantes debiera haberse sostenido allí en Cuba en la época de la rectificacion de las listas. Pues si no se ha cumplido con este deber, no ha sido más que por abandono de los que no han acudido á hacer la rectificacion. De manera que por el argumento de S. S. hay abusos, y por mi argumentacion hay necesidad de reformar la ley electoral, partiendo de esos abusos mismos.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: No he dicho yo ciertamente, ni he hecho el argumento, ni ha pasado por mis mientes hacerlo, de que el cuerpo electoral hubiera abandonado la cuestion del censo. Precisamente he sostenido lo contrario. A lo que me he referido en el sentido indicado por el Sr. Labra, ha sido á la reforma de la ley electoral, y esto nada tiene que ver con la cuestion del abandono de sus derechos por parte de los electores, que he combatido como inexacto.

Ha dicho el Sr. Labra que yo he convenido con S. S. en la ilegalidad del censo. No sé de dónde ha podido deducir S. S. semejante acuerdo, á no ser que su señoría haya convenido conmigo en que no existe tal ilegalidad, lo cual no es lo mismo. Su señoría ha dicho que el censo era defectuoso, y yo lo he negado. ¿Dónde está la conformidad? Y despues de todo, ¿qué pruebas ha dado S. S. de su afirmacion? Pues ha leido algun que otro nombre de electores de la seccion del Templete, de la provincia de la Habana, y algun otro de la del Pilar, y ha sostenido que falta en las listas electorales el concepto por que son contribuyentes. Pero ¿ha visto S. S. la série larguísima de electores que por un mismo concepto son contribuyentes y que vienen á continuacion de la designacion hecha en el número 1.º? Pues si lo ha leido, y ha visto que entre los que han votado todos tienen designado el concepto, si aun quedan algunos, puede añadirlos á la votacion de su partido, y aun así no llegará á alcanzar la cifra de nuestra votacion. El censo electoral de la provincia de la Habana, no me cansaré de repetirlo, carece del defecto que ha querido señalar el Sr. Labra: es un censo ajustado á la ley, censo que se encuentra en la Secretaría, y yo celebraré que los Sres. Diputados lo vean y lo comparen con los demás censos de las otras provincias peninsulares, en la seguridad de que llevará la mejor parte en la comparacion.

No he querido decir que impugnaba el Sr. Labra las actas por no haber sido elegido Diputado por aquella provincia, puesto que en el año pasado, en que tampoco fué electo el Sr. Labra, impugnó la eleccion el Sr. Portuondo, que habia obtenido los votos de la

minoría. Lo que he dicho es, que si cuando S. S. no fué elegido, el Sr. Portuondo atacó por ello el censo que antes le habia parecido bueno, hoy que ni el señor Portuondo ni S. S. han logrado representar en esta Cámara la provincia de la Habana, S. S. habia de esforzar su impugnacion. Carece, pues, de analogía con este caso cuanto en hipótesis ha indicado sobre mi persona el Sr. Labra. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Habia venido al Congreso, al cual tengo la honra de saludar despues de algunos años de no haberme sentado en estos escaños, con objeto de estar presente, en cumplimiento de mi deber, en la discusion de las actas de Cuba y de Puerto-Rico, que están sometidas á la órden del dia; pero profesando el principio de que, en materia de actas, los Ministros no deben tomar parte, á no ser que ocurra alguna cuestion que afecte á los intereses que el Gobierno tiene el deber de defender, vista la discusion y el giro que ésta lleva, no me creo en el caso de intervenir en la propia discusion.

Pero aprovecho la ocasion de estar en pié, pues especialmente con este objeto me he levantado, para decir que habiendo recibido una invitacion de la Mesa á fin de trasmitirme una pregunta hecha por el Diputado Sr. Azcárraga, relativa á algunos disturbios sin importancia ocurridos en el Archipiélago Filipino en dos distintas épocas, me hallo dispuesto, accediendo á la invitacion de la Mesa, á contestar al Sr. Azcárraga.

Asáltame, sin embargo, la duda de si la invitacion que he recibido es para darme conocimiento de la pregunta hecha por el Sr. Azcárraga, ó si realmente la Mesa está en la intencion de que el Gobierno pueda contestar.

Y digo esto, porque el art. 16 del Reglamento del Congreso está concebido en términos que me lo hacen dudar; y como yo, por no tener la honra de pertenecer á este Cuerpo, no estoy indicado á resolver esta cuestion, ruego al Sr. Presidente, por lo mismo, que tenga la bondad de manifestarnos su opinion respecto á si considera autorizado al Congreso para entrar en una discusion á que quizá pudiera dar lugar mi respuesta.

El Sr. **PRESIDENNE**: La Mesa ha puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta que se habia formulado, porque así se habia ofrecido al Sr. Diputado que la hizo; pero entiendo que el artículo 16 veda en absoluto que en estas juntas de Diputados, pueda contenderse en asuntos ajenos á la discusion de actas, á no ser casos verdaderamente extraordinarios, que es á lo que el art. 16 se refiere.

En ese concepto, la Mesa rogaria al Sr. Ministro de Ultramar que se abstuviera de dar contestacion á esa pregunta por ahora, sobre todo si el asunto no mereciera, por lo extraordinario y urgente del caso, la necesidad de dar una respuesta; tanto más, cuanto que si el asunto tiene algun interés, medios hay, si no en esta Cámara en la otra, de obtener, por quien pueda interesarle, medios hay de saber lo que haya acerca del particular, medios hay de poder obtener directamente de S. S. la respuesta que pueda convenirle.

Yo le agradeceria, por tanto, al Sr. Ministro de Ultramar, que interpretara como yo el art. 16 del Reglamento, y que reservara dar la respuesta en este sitio para más adelante, si, como supongo, el caso no tiene suma urgencia y gravedad que reclamara una contestacion inmediata.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Con razon habia hecho la pregunta al Sr. Presidente. Estoy, por mi parte, de acuerdo con la declaracion que acaba de hacer S. S. No tengo interés ninguno en entrar en este debate ni en dar una contestacion. Con razon decia el Sr. Presidente que otros medios hay para poder exigir explicaciones del Gobierno relativamente á la cuestion de que se trata; y por mi parte, no juzgo el suceso de importancia extraordinaria tal, que merezca promover discusiones que solamente deben tener lugar ante el Congreso constituido de una manera definitiva; con tanta más razon, cuanto que se trata de hechos completa y afortunadamente concluidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente agradece al Sr. Ministro de Ultramar su conformidad con el parecer de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra en pró del dictámen que se está discutiendo.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Muy pocas palabras va á pronunciar la Comision.

Habrá comprendido el Congreso que nada puede aprenderse de esta discusion, por virtud de la cual se pide á la Comision que retire el dictámen que ha sometido á vuestros votos. No se han discutido en realidad las actas de la Habana, que esta Comision entiende se hallan limpias y sin obstáculo para que las aprobase el Congreso. Y si el Sr. Labra, con la facilidad de palabra que le es notoria y su habilidad parlamentaria, ha querido con esta protesta hablar algunos instantes de las cuestiones electorales de la Habana, esta Comision no se cree en el caso de seguirle en ese camino, y solamente se limita á rogaros que deis vuestra aprobacion á esas actas, y á hacer notar la contradiccion en que el Sr. Labra ha incurrido, diciendo que con la actual ley electoral no podrá triunfar en la Habana más que el partido conservador. ¿Y qué mejor protesta que las palabras de S. S.? ¿Qué mejor explicacion de esa ley que las palabras de su señoría cuando dice que contra toda la voluntad de todo Gobierno se sienta en este sitio por la voluntad de sus electores? ¿Qué clase de ley es esa, tan mala, que permite á S. S., contra toda clase de opiniones de este Gobierno, venir á sentarse en estos bancos?

Notad, pues, esta contradiccion.

Y no existiendo, repito, ningun motivo del cual pudiera deducirse la nulidad de estas actas, la Comision se sienta, rogándoos que las aprobeis, porque si bien el Sr. Labra ha hecho notar que la ley electoral tiene defectos, ya en el discurso de la Corona se anuncia alguna reforma, y si este Gobierno quisiera llevar alguna á aquellas regiones, la llevará, dejando siempre á salvo el principio de la integridad nacional.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Una razon de cortesía me obliga á contestar al digno indivíduo de la Comision que ha pronunciado algunas palabras. No digo que S. S. no haya comprendido mi argumento, sino que quizá yo lo he expresado con algunas sombras que no han per-

mitido á S. S. ver el fondo y la realidad de esta argumentacion.

No he dicho que no pueda venir aquí con esa ley electoral; lo que he dicho es que mi partido en la circunscripcion de la Habana no podia ganar con esa ley electoral, que es ley de privilegio en favor de nuestros adversarios. Y la prueba es que mis amigos sucesivamente van siendo excluidos; y aun cuando yo pudiera venir por simpatías particulares, no me halagaria la conservacion de esa ley, porque yo vendria aquí representando, no intereses políticos, sino simpatías personales. Mi deseo es una ley que garantice la manifestacion de todas las opiniones, sean las que sean. Y cuando yo he podido tener influencia, y alguno de mis amigos, no en aquella isla, sino en la de Puerto-Rico, ha soñado con esas exclusiones sistemáticas, tengo el orgullo de haber procurado y conseguido que se dejara abierta la puerta á todas las opiniones políticas.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Santos Guzman.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Santos Guzman.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
374	Villanueva y Gomez (D. Miguel)	Habana	Habana.
375	Armiñan (D. Manuel)	Idem	Idem.
383	Pellejero y Serrano (D. Gonzalo)	Idem	Idem.
385	Zulueta y Samá (D. Ernesto de)	Idem	Idem.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 330, distrito de Martos, provincia de Jaen, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Acuña y Espinosa de los Monteros (D. Pedro Manuel), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen. El Sr. Muro Lopez tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Señores Diputados, aunque yo tengo aquí una representacion política totalmente distinta de la que tiene la inmensa mayoría de los Sres. Diputados que han intervenido hasta ahora en la discusion de las actas, no me propongo hacer ciertas declaraciones que pudieran parecer impertinentes ó inoportunas, ni emitir cierta clase de juicios que pudieran provocar incidentes parlamentarios, porque no he de contribuir yo á que se dilate por más tiempo la definitiva constitucion del Congreso, que tanto interesa al país, que tanto interesa especialmente á las provincias de Castilla, cuya riqueza se encuentra gravemente amenazada, y cuyos intereses reclaman urgente reparacion del Congreso y del Senado, ya que el Gobierno conservador no ha querido ó no ha podido prestársela.

Voy, pues, á limitarme á combatir el acta del distrito de Martos; pero antes me interesa mucho consignar una cosa que es, puede decirse, el corolario, la síntesis, la esencia de las discusiones que vienen manteniéndose aquí á propósito de las actas.

Conformes están los señores de la mayoría y los dignos indivíduos del partido fusionista, en que el sistema representativo está viciado, en que el régimen parlamentario está adulterado, en que es preciso poner remedio á este gravísimo mal, restableciendo de una vez, y por los procedimientos que se estimen oportunos, la verdad electoral. ¿Quién es el autor de este mal? ¿Quién ha producido esta adulteracion y estos vicios en el sistema electoral, en el sistema representativo y en el régimen parlamentario? Los señores de la mayoría lo han dicho, y lo han repetido tambien los señores de la oposicion fusionista: como quiera que aquí todos los Gobiernos desde la Restauracion hasta la fecha han sido monárquicos; como quiera que los partidos monárquicos han sido los encargados de la direccion de los negocios públicos desde el año 1874 hasta la fecha, evidente es, por la confesion de los señores de la mayoría y por la confesion de los indivíduos del partido fusionista, que unos y otros son los causantes de este mal, que ellos han producido la adulteracion del régimen parlamentario, que ellos han sido los que han contribuido á falsear la verdad electoral. Este es uno de los beneficios que á la Restauracion debe el país. Conste, pues, que nosotros, los que de abolengo venimos militando en el partido republicano, los que no tenemos conexiones de ninguna especie con los partidos monárquicos, tampoco tenemos culpa en ese mal que todos lamentamos.

Cómo se consuman las adulteraciones, y cómo se verifica el falseamiento del sufragio, lo dicen las actas discutidas, y lo demuestra en parte la que ahora discutimos.

El distrito de Martos, en el que ha luchado como candidato de oposicion republicana un querido amigo mio que ha tenido la honra de representarle dos veces en esta misma Cámara, el Sr. D. José Castilla y Escobedo, consta de cinco secciones, que son: Martos, Fuensanta, Torredonjimeno, Porcuna y Valdepeñas. Enfrente de la candidatura del Sr. Castilla y Escobedo, que es una persona distinguidísima y de arraigo en el país, se presentó en primer término como candidato izquierdista D. Francisco Moreu, sobrino por cierto del Sr. Duque de la Torre. Parece ser que este distrito se habia reservado por el Gobierno á la oposicion liberal-dinástica, cuyo Comité ó Junta directiva asignó para que le representase al Sr. D. Francisco Moreu; pero el Sr. Moreu tuvo el buen sentido de tomar el pulso á la opinion, de averiguar qué condiciones tenia el distrito de Martos, y qué probabilidades de éxito su candidatura, y hubo de convencerse de que antes de luchar estaba derrotado, de que en el distrito de Martos dominaba como domina en la actualidad el partido republicano, y de que era absolutamente imposible que se llevasen allí otras ideas y otros candidatos que los candidatos y las ideas de este

partido, y tuvo el buen sentido tambien de retirar su candidatura. Era necesario cubrir la vacante, era necesario designar otra persona que llevase al distrito de Martos la representacion izquierdista, y á falta del Sr. Moreu, á última hora, muy avanzado ya el período electoral, se presentó la candidatura de D. Pedro Manuel de Acuña, persona de relevantes cualidades, pero que es desconocido en el distrito.

Desde el primer momento, Sres. Diputados, el Gobierno puso en accion todas sus fuerzas y todas sus influencias para conseguir el triunfo de D. Pedro Manuel de Acuña, no solo movido por el odio con que siempre han tratado los conservadores á las candidaturas republicanas, sino porque habia un grandísimo interés en favor del Sr. Acuña, ya por lo que su personalidad vale, ya por lo que políticamente representa.

Apuráronse las coacciones y las violencias para conseguir el triunfo de esta candidatura y la derrota del Sr. Castilla y Escobedo.

El gobernador puso en movimiento á los alcaldes y á los funcionarios dependientes de su autoridad; utilizó, segun convenia, el halago y la amenaza, la esperanza y el temor, consiguiendo vencer por estos medios algunas de las muchas repugnancias que en un distrito eminentemente republicano habia de causar y de hecho causaba la candidatura izquierdista.

Pero habia un estorbo que era necesario que desapareciera; habia un conservador poco disciplinado, y sin embargo amigo del Sr. Romero Robledo que tanto decanta la disciplina de su partido, y este conservador y este candidato que se obstinaba en luchar contra la opinion del Ministro, era D. Cárlos Luis Tirado, obstáculo que el gobernador de la provincia de Jaen, encargado de dirigir las elecciones en la misma, tenia que vencer. (*El Sr. Conde de las Almenas*: Pido la palabra.) Al fin se consiguió descartar al Sr. Tirado, y quedaron frente á frente estas personalidades: el Sr. Castilla Escobedo, que, como tantas veces he dicho representa allí la oposicion republicana, y D. Pedro Manuel de Acuña, izquierdista.

Llega el momento de hacer la propuesta de interventores, el acto más esencial de la eleccion, acto que, como decia, si no estoy equivocado, en el dia de ayer un digno indivíduo de la Comision de actas, es indicio grave del resultado definitivo, y el Sr. Castilla Escobedo obtiene mayoría en tres secciones de las cinco del distrito, que fueron Martos, Fuensanta y Porcuna, y la intervencion en las otras dos, que son Valdepeñas y Torredonjimeno. Ante este primer triunfo, el gobernador se alarmó naturalmente, y entonces no se limitó ya á llamar á los alcaldes y ejercer coaccion sobre los empleados á sus órdenes, sino que apeló á procedimientos más fuertes, más violentos y más duros. No pudiendo llevar su influencia á la seccion de Martos, pueblo de la residencia del Sr Castilla, donde por fortuna no ha germinado la semilla conservadora, llevó esa accion y esa influencia perniciosas á otras secciones, especialmente á las de Fuensanta y Porcuna, en la primera sin resultado ninguno, á pesar de haber ido á ella como delegado el secretario del Gobierno civil con amplísima autorizacion y facultades discrecionales. Este funcionario hubo de regresar á la capital persuadido de que en Fuensanta como en Martos habia un gran núcleo de electores republicanos y fuerzas incontrarestables al servicio de la candidatura del Sr. Castilla.

En medio del naufragio que amenazaba á la del Sr. Acuña, hallóse una tabla de salvacion en el alcalde de Porcuna, que se prestó dócilmente á ejecutar lo que habia sido imposible en Martos y en Fuensanta.

En Porcuna presidia, y preside creo actualmente el Ayuntamiento, un Sr. D. Manuel Pineda, persona abonada para toda clase de oficios electorales, persona dispuesta á seguir siempre é incondicionalmente las aspiraciones del Gobierno; un conservador, en fin, de los que suele presentar como modelo el Sr. Ministro de la Gobernacion. Verdad es que para tanta docilidad habia un motivo personal; porque han de advertir los Sres. Diputados (esto no resulta del expediente, pero se me ha comunicado por personas fidedignas y que me merecen entero crédito) que el alcalde Don Manuel Pineda tenia la pretension de que se le diese un destino en Ultramar; y no deseaba un destino de poco más ó ménos, deseaba que se le diera un destino de 3.000 pesetas de sueldo, á cambio de los favores que en la persona del Sr. Acuña iba á prestar al Gobierno.

Con semejante estímulo, ¿qué no haria el alcalde de Porcuna? Precisamente á esta seccion se refieren las protestas capitales que trae el acta.

Don José Castilla tuvo noticias auténticas antes del dia 27 de Abril, fecha de la eleccion, de que en Porcuma se trataba de cometer toda una série de delitos contra su candidatura y á favor de la del Sr. Acuña; y deseando, como era consiguiente, evitarlo, y acreditar, si llegaban á cometerse, los abusos como fundamento de protestas y acaso de procedimientos criminales, envió á la seccion de Porcuna, requiriéndole préviamente, á un notario con objeto de que presenciase las operaciones electorales que debian verificarse el dia 27, y levantase acta de ellas é hiciese constar todo lo que observase, quedando de esta manera constatados los hechos que él temia se iban á realizar, y que efectivamente se realizaron. El notario encargado fué D. Evaristo Miguel, vecino de Martos, que llevaba además de la respetabilidad de su persona, la autoridad de la fe pública extrajudicial.

Señores, lo que ocurrió en Porcuna con el notario Miguel, no tiene nombre. Yo he oido aquí muchas cosas graves, algunas de ellas referentes á los notarios, pero ninguna se parece á lo que voy á referir. Yo recomiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi distinguido amigo, lo que se hizo con el notario de Martos, D. Evaristo Miguel, para que vea si puede consentir que funcionarios que coadyuvan en cierto modo á la administracion de justicia, que personas revestidas de la fe pública extrajudicial sean tratadas de la manera que lo fué el citado notario.

Era, señores, el anochecer del 26 de Abril de este año, víspera de las elecciones generales, cuando el notario llegó á Porcuna con el objeto indicado, toda vez que el que allí tiene su residencia es pariente próximo del alcalde Pineda, y conforme el art. 22 de la ley electoral estaba incapacitado.

Hospedóse el Sr. Miguel en casa del diputado provincial D. José Quero, amigo particular suyo, y á las once de la noche, segun hace constar el mismo en acta notarial, se acostó, sin haberse comunicado con otras personas que las de la familia. A la una de la madrugada (y todo lo que voy refiriendo consta en el acta notarial y en la protesta suscrita por algunos electores), el célebre y ya famoso alcalde de Porcuna, D. Manuel Pineda, hizo que el notario se levantara á presencia suya y que le siguiera, acompañado de un

sereno y de un dependiente municipal, á las Casas Consistoriales, donde permaneció en calidad de preso, sin consentirle el alcalde que hablase más que con el aludido D. José Quero. En esta situacion permaneció el notario desde la una hasta las tres ménos cuarto de la madrugada del dia 27.

No pararon aquí los atropellos. A las tres ménos cuarto de la madrugada se presentó el propio alcalde en las Casas Consistoriales, en la habitacion que ocupaba el notario, y le dijo que estaba dispuesto el carruaje (era un mal carro) que habia de conducirle á presencia del gobernador de la provincia, y la pareja de órden público que habia de acompañarle. A pesar de las protestas del notario, á pesar del carácter público que allí tenia, á pesar de las amonestaciones que dirigiera al alcalde, el Sr. Pinedo se obstinó en que el notario fuera á la capital de la provincia, custodiándole dos agentes armados con sables y pistolas.

Al pasar á las ocho de la mañana por el pueblo de Fuensanta, el notario rogó á las personas que le acompañaban que le permitieran buscar alimento y lumbre, porque se moria de hambre y de frio, hallando en aquellos hombres la compasion que no habia encontrado en el alcalde.

Repuestas algun tanto sus fuerzas, siguieron el camino, y á las doce de la mañana del 27 llegaron á la capital de la provincia. El gobernador se manifestó sorprendido por lo que habia ocurrido al notario, y aseguró categóricamente, delante del propio notario y de cuatro personas más que se encontraban en su despacho, que no habia tenido la menor participacion en aquellos hechos, que era completamente extraño á ellos, y que en prueba de que respetaba su libertad, ¡oh sarcasmo! podia volver si queria á Porcuna á ejercer las funciones de su cargo. Era, señores, la una de la tarde del dia 27 de Abril, cuando ya se estaba terminando la eleccion y cuando era imposible que el notario Miguel deshiciese las diez horas de camino para levantar acta de los delitos que á aquellas horas se habian cometido ya en la eleccion de Porcuna.

Que se infringieron los artículos 5.° y 9.° de la Constitucion, que se cometió un verdadero delito previsto y castigado en el art. 210 del Código penal, es clarísimo; pero ¿qué le importaba esto ni al gobernador de la provincia de Jaen, ni al alcalde de Porcuna, cuando ya estaba salvada su responsabilidad enfrente del Gobierno, cuando ya habian consumado los actos que se proponian consumar, cuando ya, en suma, á aquellas horas estaba triunfante la candidatura del Sr. Acuña?

Constitúyese la Mesa en esa seccion como antes dije; y, Sres. Diputados, las firmas de interventores habian dado el triunfo á la candidatura de D. José Castilla y Escobedo en la seccion de Porcuna; es decir que el Sr. Castilla tenia en la seccion de Porcuna cuatro interventores enteramente suyos. Llega el momento de constituirse la Mesa, y los interventores del Sr. Castilla se encontraban antes de las ocho de la mañana, con toda puntualidad, á la puerta del colegio electoral para tomar posesion de sus puestos, cuando se abre la puerta á las ocho y unos minutos (esto lo digo porque así consta en el acta, no porque sea una novedad, porque sabeis que tales procedimientos se repiten todos los dias) y ya la Mesa se encontraba constituida por el alcalde con los interventores del Sr. Acuña, D. José Quero y D. Manuel Acosta, y además con otros dos que en cumplimiento de la ley electoral habia designado en aquel instante el propio alcalde. En vano se formuló protesta verbal; los electores allí presentes hasta el número de 58, protestan enérgicamente contra aquel abuso: en vano se formuló tambien protesta por los mismos interventores del Sr. Castilla que habian sido audazmente desposeidos de sus cargos: el alcalde rechaza todas estas protestas, y es necesario escribirlas para que vengan aquí al Congreso y á la Comision de actas.

En la seccion de Porcuna, segun aparece de la documentacion que la Comision de actas ha debido tener á la vista, el número total de electores asciende á 383. El Sr. Castilla habia dado órden á sus amigos, á sus electores, que no votasen, que no tomasen participacion ninguna en los hechos electorales, porque previendo lo que iba á suceder, no queria bajo ningun concepto que sus amigos, aunque fuera de una manera indirecta, contribuyesen á la consumacion de esas atrocidades. Pues á pesar de no haber tomado parte los amigos del Sr. Castilla, de los 383 electores que tiene esa seccion, se supone que votaron al Sr. Acuña 383; es decir, Sres. Diputados, que la votacion de Porcuna fué unánime á favor del candidato izquierdista. ¿Se concibe esto? ¿Se explica esto? ¿Es fácil que esto suceda, sobre todo en una seccion en que, como tantas veces he dicho al Congreso, el Sr. Castilla, candidato de oposicion, habia obtenido el triunfo en la eleccion de interventores por 186 votos, mientras que en esa seccion los interventores del Sr. Acuña no habian tenido más que 120? ¿Se concibe esto, se explica esto? La posibilidad de que suceda yo no la niego cuando veo la realidad del caso. Yo tengo la evidencia, seguramente el Sr. Acuña que es hombre de buena fe la tiene lo mismo que yo, que en la seccion de Porcuna no votó absolutamente nadie, ni un solo elector; lo que hizo el alcalde fué lo que de una manera vulgar y gráfica se está diciendo aquí todos los dias; *volcar el puchero*, volcar el censo en la urna, que por cierto, segun resulta de una de las protestas, era una especie de lata de petróleo, con la que se suplantó la urna de cristal que otras veces se habia usado. No faltará quien diga que esto del petróleo es un resabio del alcalde, que fué republicano; pero debo observar que despues fué oficial carlista, despues fusionista, y actualmente es conservador.

He dicho que no niego que estas cosas ocurran en la realidad: lo demuestra el acta que estamos discutiendo. Trescientos ochenta y tres electores, y 383 votos para el Sr. Acuña. Pero es el caso que vienen 58 electores de la seccion de Porcuna diciendo «que ellos no han votado;» es el caso que han venido últimamente á la Comision, y sin duda las habrá examinado, multitud de certificaciones de las que aparece que por lo ménos en la seccion de Porcuna, antes del 27 de Abril de este año, habian fallecido 29 electores; los mismos 29 electores muertos que salieron de sus sepulcros para votar la candidatura del Sr. Acuña, y forman parte de los 383 que tiene la seccion de Porcuna. Consta que en el dia 27 de Abril no se encontraban todos los electores, ni en la cabeza de la seccion, ni en los pueblos de que se compone; consta que habia algunos ausentes; consta que habia algunos impedidos; consta que habia alguno en presidio sufriendo condena; consta que un sacerdote que aparecia como elector dos veces, en Higuera una, y en Porcuna otra, emitió dos votos. Creo que son motivos sobrados de nulidad.

En cuanto al resultado general de la votacion, prescindiendo por un momento del acta de Porcuna, que es á la que se refieren las protestas de que vengo hablando: en cuanto al resultado general de la eleccion de Martos, tenemos que D. José Castilla obtuvo una mayoría sobre el Sr. Acuña de 322 votos; de suerte que anulada aquella resultaria el Sr. Castilla como candidato vencedor por ese considerable número de votos.

Respétese, sin embargo, á pesar de estas ilegalidades y abusos, la eleccion de Porcuna; hágase gracia absoluta al Sr. D. Pedro Manuel Acuña de la votacion que tuvo en Porcuna, pero de la votacion legal; y como no es legal ni posible que voten los muertos, ni los ausentes, ni los electores que dicen que no votaron, descuéntese esos votos al Sr. Acuña, y en este caso aún resulta el Sr. Castilla con una mayoría considerable sobre el Sr. Acuña, puesto que con ilegalidades y todo, la diferencia resultante á favor de éste es de 61 votos.

¿Les parece á los Sres. Diputados que estas son cuentas galanas? ¿Cree la Comision, creen los firmantes del dictámen, que no son todos los indivíduos de la Comision, porque algunos se han negado á suscribirle, que la cuenta no debe hacerse así? Pues sea enhorabuena y prescindamos de toda cuenta: el señor D. Pedro Manuel Acuña real y efectivamente tuvo mayoría de votos; ya ven los Sres. Diputados que concedo todo lo que se puede conceder, y aun algo más: pues así y todo, el acta es nula; y esto no lo digo yo, porque si lo dijera yo solo, mi voz desautorizada no tendria para vosotros importancia ni significacion alguna; esto lo ha dicho el Congreso, esto lo ha dicho el Tribunal de Actas graves. Una de dos cosas: ó aquí cada dia se asienta una jurisprudencia nueva y cada dia hay un precedente nuevo, un hecho parlamentario nuevo, ó se hace indispensable que se respete lo que el Congreso de 1881 hizo, lo que el Tribunal de Actas graves de aquella legislatura declaró. El caso de entonces es igual al de ahora. Se trataba en el año 1881 del acta de Monforte, provincia de Lugo, y el Tribunal de Actas graves (y claro está que para que llegase el acta al Tribunal, tuvo antes que declararse grave), en sentencia de 17 de Marzo de 1880, que está inserta á la letra en el *Diario de Sesiones* de aquella fecha... Me he equivocado; se trataba de Córtes vuestras; se trataba de las Córtes de 1879; es, pues, como dice muy bien el Sr. Gullon, un precedente conservador, y vosotros que sois conservadores no le habeis de desairar. Pues el Tribunal de Actas graves en el considerando cuarto dijo «que el solo hecho de suponerse haber tomado parte en la votacion todos los electores de las secciones de Lobios, Arrojo y Portizó de Aullo, excepcion hecha solamente de dos en la segunda de dichas secciones y uno en la tercera, habiéndose acreditado de un modo fehaciente y cumplido el fallecimiento anterior de ocho de dichos electores, así como tambien el de figurar en la lista de votantes de la seccion de Villamor los electores José Castro y Castro y Domingo Regal, cuyo fallecimiento anterior se halla tambien acreditado, son bastantes para reputar amañada la votacion en las enunciadas secciones, y nula ésta, por consiguiente, de toda nulidad; siendo de notar como indicio en este sentido que las secciones de Lobios, Arrojo y Portizó corresponden á la Municipalidad de Sober, á cuyo alcalde D. Celestino Diaz Varela se atribuyeron siempre la promocion de los desórdenes y las palabras que constan en la última parte del décimoctavo resultando.»

Hé aquí la jurisprudencia y el precedente y el hecho parlamentario. Que el caso es igual, no lo he de probar, porque seria ofender la ilustracion de los señores Diputados. Yo me he de limitar á consignar que en el acta de Monforte habia una protesta fundada en que habian votado dos muertos, y se demostró que efectivamente, con anterioridad á la fecha de las elecciones habian fallecido dos electores; y en el acta actual de Martos hay una protesta por haber votado varios muertos, y con efecto, resulta de las partidas de defuncion, de las certificaciones traidas á este sitio, que con anterioridad al dia 27 de Abril habian fallecido varios electores que despues habian aparecido votando. Y si el caso es igual, la resolucion que se tome, la sentencia que recaiga debe ser igual.

Claro es, y yo así lo entiendo, no sé si me equivocaré en esto, que vosotros no podeis declarar como á primera providencia la nulidad del acta. Me parece que el órden es que se declare en primer lugar la gravedad, para que pasando al Tribunal de Actas graves, pueda éste celebrar audiencia pública y fallar, viniendo por último la sentencia al Congreso para su definitiva aprobacion. Esto es lo procedente: no estamos en el caso de declarar que el acta es nula, pero sí os pido yo, y creo que vosotros estais en el caso de otorgarme, porque es de estricta justicia, que declareis desde luego el acta grave, y que por consecuencia de esta declaracion pase al Tribunal para su fallo. No sé si decir que esto lo espero de vuestra justificacion, que es grande. Yo desearia que si efectivamente vosotros, los indivíduos dignísimos del partido conservador, quereis, como se decia dias pasados aquí por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es lo mismo que decirlo por boca del Gobierno, que el sistema representativo se levante, que el prestigio y la autoridad del Parlamento se levanten tambien, contribuyais con vuestros votos á dar el primer ejemplo de la sinceridad de esos propósitos. De otra manera, los que aquí nos sentamos tendremos el derecho de decir que son muy buenas vuestras palabras, pero que son muy malas vuestras obras.

El Sr. **ACUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como Diputado electo.

El Sr. **ACUÑA**: Señores Diputados, ya conoceis todos por experiencia, que es la manera de conocer las cosas para que nunca se olviden, cuál es la enojosa posicion del candidato que se ve obligado á defender su acta y á ocuparse, por tanto, de cuestiones enteramente personales; porque no parece, Sres. Diputados, sino que la discusion de actas es un verdadero juicio oral y público en que el candidato electo hace el papel de reo, aunque no haya cometido, como me pasa á mí, ningun delito; y si esto es verdad, Sres. Diputados, yo necesito pediros toda vuestra benevolencia, en la seguridad de que abusaré poco tiempo de ella, única manera de pagaros la que me dispenseis.

A la situacion difícil del que entra á tratar cuestiones personales se une en esta ocasion, Sres. Diputados, el tener yo que luchar en mi modestia con un adversario de las condiciones del Sr. Muro. Ha empezado el Sr. Muro por hacer una afirmacion que me ha alarmado completamente. Su señoría ha dicho que soy enteramente desconocido en el distrito de Martos, y

como ese distrito está lindando con el mio, con el partido judicial donde nací y donde he vivido constantemente, mi alarma está justificada, pues temo que esas influencias que atacan la memoria puedan extenderse y llegue un dia en que sea desconocido allí hasta por mi propia familia.

Lo que dice S. S. es tan curioso, cuanto que además de vivir allí mi familia de una manera tradicional, en pueblos cuyos términos municipales son limítrofes, yo por las necesidades de la política he tenido necesariamente que tomar parte en las luchas y combates de los partidos, y además he desempeñado mucho tiempo el cargo de gobernador civil de aquella provincia en 1869. ¿Es que han nacido todos los habitantes del distrito de Martos despues del año 69? Entonces no habrá electores. Lo que sucede es que S. S. no conoce aquel distrito y no sabe de la eleccion más que lo que le han dicho personas apasionadas que se han entretenido en dar á S. S. esas noticias. Yo que conocia las condiciones parlamentarias y jurídicas del Sr. Muro, no sabia que podia eclipsar la gloria de Walter Scott y de Alejandro Dumas en el terreno de la novela, pues novelesco es cuanto dice su señoría.

Creo muy importante, Sres. Diputados, que os fijeis en una cosa antes de examinar los hechos concretos. Al tratar de declarar la nulidad ó validez de un acta, importa fijarse en lo que podríamos llamar la fisonomía general, la situacion y antecedentes del distrito; porque aun cuando esto no puede dar la medida exacta de la cuestion electoral, es un dato que puede fundamentar nuestro convencimiento.

El distrito de Martos, desde hace mucho tiempo, con el sufragio universal lo mismo que con el sufragio restringido y con todos los sistemas electorales, viene trayendo á la representacion del país Diputados monárquicos en sus distintos matices, con poca lucha, con lucha débil, jamás por ningun combate que pueda haber dado lugar á largas discusiones.

Me parece que este es indudablemente un dato para asegurarse de que la opinion dominante siempre en el distrito de Martos es la monárquica, y no ha sido, ni es, ni será extraño jamás allí, que sean vencidos los candidatos republicanos. Pero ¿es, señores Diputados, que yo trate en manera alguna de rebajar la importancia del candidato vencido? De ningun modo. A mí me une con el Sr. Castilla, á pesar de ser completamente desconocido en el distrito de Martos, una amistad íntima desde hace muchos años; sé las condiciones que le distinguen, y sé que es completamente apto para desempeñar cualquier mision, por alta y por importante que sea. Pero es más, Sres. Diputados: llegaré á ser completamente franco, porque quiero probar mi sinceridad. Yo reconozco que simpatías personales tiene más en el distrito, el Sr. Castilla que yo; ¿y cómo no ha de tenerlas, si sus condiciones personales son distinguidísimas y las mias por mi desgracia no pasan de límites vulgares? ¿Pero es que pueden resolverse las cuestiones políticas con las afecciones personales? Eso pudiera ser, si se tratase de designacion de personas dentro de un partido; pero cuando se trata, señores, de partidos completamente opuestos, de ideas completamente contrarias, partidos que tienen cada cual su sistema distinto para la organizacion de los Poderes públicos, ¿cómo han de determinar las afecciones particulares la designacion de los representantes del país que han de sostener aquí los ideales de cada partido? Esto equivaldria á que á los partidos, careciendo de ambiciones, les fuese indiferente dar apoyo á esta ó la otra forma de gobierno, y que en su nombre se sostuvieran los más opuestos sistemas.

Siendo esto exacto, no se explicarán los Sres. Diputados la ruda lucha sostenida por tantos combatientes, y la razon de haber presentado el Sr. Castilla en esta eleccion, sosteniendo su candidatura, unas fuerzas que jamás ha presentado allí el partido republicano. Pues es muy sencillo, Sres. Diputados: los recelos, las desavenencias, las luchas de los elementos liberales monárquicos, dieron lugar allí á cambios de candidatos, á complicaciones entre las distintas fracciones, y esos despechos y esos combates llevaron una gran parte de esas fracciones á apoyar la candidatura republicana. La retirada del Sr. Moreu, completamente identificado conmigo en ideas políticas, no se realizó como ha dicho S. S.; y esto es tan exacto, que si este dignísimo hombre público hubiese querido sostener la lucha, lo hubiera hecho con más ventaja que yo. En el estado en que se encontraban las fracciones liberales monárquicas, celebrando pactos y ofreciendo fuerzas al partido republicano, yo me presté á un verdadero sacrificio: me presté por el empeño de muchos amigos á que mi candidatura se presentara, porque se creyó que podia ser una bandera de atraccion entre los elementos monárquicos, y no por mis condiciones personales, que las estimo en poco, sino porque á pesar de ser desconocido, algo habia de influir en el ánimo de los pueblos y de los elementos monárquicos el llevar un nombre que dentro del campo de esa significacion política ha figurado siempre en las filas de los partidos más liberales de aquella provincia, sin excusar sacrificios ni huir compromisos y peligros; algo habia de representar la consecuencia política y el presentarse sin poder excitar odios ni rencores y sin llevar, despues de muchos años de vida pública y de haber desempeñado altos puestos administrativos, sin llevar, repito, ningun estigma de reprobacion sobre la frente.

Efectivamente, Sres. Diputados, al presentarse mi candidatura, vaciló ya en su esperanza de triunfo el partido republicano; vaciló porque el sentido monárquico se despertó, porque comprendieron los monárquicos el mal camino por donde marchaban, y los elementos de la Monarquía vinieron á combatir enérgicamente la bandera de la intransigencia republicana. Eso se consiguió en los pueblos, que tuvieron indudablemente mejor sentido político que la capital del distrito.

En esta ciudad no pudo lograrse que rompieran su compromiso los partidos liberales monárquicos y que comprendieran cuán funesta podia serles en el porvenir una conducta que acrecia la importancia del elemento republicano, haciéndole aparecer, con su apoyo, con unas fuerzas que tanto distan de la realidad.

Yo siento que hayan seguido eso; pero no les guardo por ello rencor alguno, porque comprendo que lo han hecho porque creyeron que un deber de dignidad les obligaba á sostener el compromiso por encima de los deberes políticos, y yo, cuando por motivos de dignidad se obra, aunque se cometan errores, creo que son respetables; pero desde aquí les excito á que piensen lo que han hecho, á que reflexionen cuánto amengua su prestigio y su importancia esa desunion y ese apoyo á los enemigos irreconciliables de la Monarquía.

Yo les incito á que mediten sobre las consecuencias del rudo golpe que han estado á punto de sufrir las fuerzas monárquicas del distrito, y á que deslindando los campos, se constituyan con una organizacion vigorosa, prenda de seguras victorias.

¡Ojalá las fracciones liberales del país terminasen sus luchas, y comprendiendo sus deberes, se unieran en una aspiracion comun, en bien de las instituciones, de la libertad y de la Patria!

El Sr. Muro se ha servido presentarme como candidato sostenido y apoyado decididamente por el partido conservador, y ha manifestado sin pruebas de ningun género, cuantas actos se han realizado, cuantas cosas se han hecho en el distrito de Martos para asegurar el triunfo de mi candidatura por empeño del Gobierno. Ha asegurado S. S., entre otras cosas, que, en interés mio fué un delegado del gobernador al pueblo de Fuensanta; y con efecto, en dicho pueblo la casi totalidad del censo fué para mi adversario.

Esté persuadido S. S. que en distrito ninguno del país se habrá sentido ménos la influencia del Gobierno que en el distrito de Martos; y es bien sencilla de probar la manifestacion que hago, y me alegro que S. S. me proporcione esta ocasion para poder desvanecer esa atmósfera que lleva á S. S. las impresiones de que he sido apoyado por el Gobierno; yo me alegro, Sres. Diputados, de que el Sr. Muro me proporcione la ocasion de poder declarar que vengo libre de todo compromiso y que estoy en completa, completísima libertad dentro de mi partido, y seguir la marcha que éste determine, si bien me alegro de que no habiéndose dejado sentir la influencia oficial en ningun sentido, no tengo yo necesidad de dirigir cargos al Gobierno por causas de carácter personal; pero discusiones políticas vendrán, y entonces podrá verse si es que estoy sujeto á pactos ó si estoy aquí por mi propio derecho.

El Ayuntamiento de Martos es el que viene estando hace algunos años al frente de aquella poblacion, pues ha presentado nada ménos que tres veces la dimision y no le ha sido aceptada: los Ayuntamientos de otros pueblos importantes del distrito han hecho lo mismo, han presentado su dimision y tampoco les ha sido admitida. ¿Dónde está la mano del Gobierno? ¿Dónde se siente esa influencia? ¿Acaso en que en la capitalidad del distrito de Martos han predominado los elementos republicanos por el apoyo que les prestaban todas las fuerzas monárquicas cuando, por decirlo así, para los elementos monárquicos de fuera estaba bloqueada la poblacion, y en el interior los elementos conservadores estaban prisioneros de guerra? ¿Cuándo ha tenido en la capitalidad del distrito de Martos una votacion semejante el partido republicano? ¿Cuándo la tendrá? Indudablemente nunca.

Pero vengamos, señores á la seccion de Porcuna. En la seccion de Porcuna, natural era, señores, que á pesar de ser completamente desconocido, como es un pueblo muy próximo al mio y con el cual se está en contínuas relaciones, natural era que tuviera muchos amigas y afecciones. Mucho ha adelantado el país, y en cuestiones electorales hemos progresado bastante; y esto no es de ahora, pues á pesar de las manifestaciones de puritanismo del Sr. Muro, y á pesar de que ha declarado la absoluta irresponsabilidad en asuntos electorales del partido republicano, ya sabemos cómo se hacian en su tiempo las elecciones.

Voy á referiros con completa sinceridad lo ocurrido en la seccion de Porcuna, que por cierto es sumamente ingenioso.

Al calor de esos pactos, señores, al calor de esas desavenencias de los partidos monárquicos y de ese apoyo que muchos en su despecho le prestaban, los escasísimos republicanos de la region del pueblo de Porcuna habian hecho pomposos ofrecimientos para el triunfo del candidato republicano; pero al presentarse mi nombre como bandera electoral, al reanimarse el espíritu monárquico, al agruparse en aquella seccion, que es monárquica, los elementos en ese sentido, se vió completamente claro por los electores republicanos escasísimos de Porcuna, que iban á quedar completamente en descubierto y que la derrota era completamente segura: y como ya digo que en los procedimientos electorales se ha adelantado tanto, y no es raro que se vea muy á menudo que en los pueblos se usan procedimientos y recursos electorales que dan tercero y quinto á los más hábiles doctores de los grandes centros, tuvieron órden los republicanos de Porcuna de hacer cuantos esfuerzos fueran imaginables para llevar á la lucha el número que habian ofrecido, que era indispensable para la victoria, y que si no lo conseguian, procurasen elementos para la anulacion del acta, ó al ménos para llenarla de protestas, y que quedara en la sombra la debilidad de las fuerzas republicanas.

Todos conoceis, señores, la grave situacion por que atravesaba el país en el momento de iniciarse las elecciones: sucesos bien ostensibles, temores bien graves, y el descontento y la agitacion moral, denunciaban los trabajos que en repetidas ocasiones han salido á la superficie, causando hondas perturbaciones: las autoridades vigilaban con asiduidad, tratando de cubrir la responsabilidad que pudiera sobrevenirles de las alteraciones que en el órden público ocurrieran: varios alcaldes recibieron comunicaciones reservadas del gobernador recomendándoles vigilancia y actividad para la persecucion de los agentes que existian en la provincia: y aquí, Sres. Diputados, empieza el primer acto de la comedia representada en la seccion de Porcuna por mis adversarios.

Se lleva un notario de Martos, cuando habia pueblos que distaban pocos kilómetros, donde los habia; se le lleva á cierta hora, se le hace entrar á pié por ciertas calles y se le conduce con cierto misterio, al mismo tiempo que llegaba, como era natural, á noticia del alcalde la llegada de esta persona extraña, su conduccion por ciertas calles y su alojamiento en la casa de uno de los republicanos más caracterizados de la poblacion. Yo aprovecho este momento para reivindicar la dignidad del Sr. Pineda de las acusaciones que se le han dirigido.

Yo no tengo que seguirle á él ni á nadie en la peregrinacion de sus opiniones políticas. Y si esos cambios se hacen por móviles honrados, nadie ménos que el partido liberal, que alaba y aplaude la libertad completa de pensamiento, puede censurarlos.

Que el Sr. Pineda aspira á obtener un puesto en Ultramar, y que tenga tal ó cual sueldo. ¿Y esto es acaso un delito? Yo no sé que tenga esa aspiracion; á mí nada me ha dicho, ni creo que me lo diga tampoco; pero si la tuviera, ¿acaso la aspiracion de tener un cargo en Ultramar seria una ofensa, seria algo que pudiera rebajar su dignidad, Sres. Diputados?

Por lo demás, puede estar seguro el Sr. Muro de

que solo á móviles honrados ha obedecido siempre la conducta del Sr. Pineda, que es una persona desinteresada y dignísima, y con justicia apreciada por todos los que le conocen. Pues bien, señores; este alcalde que se hallaba impresionado, que tenia sobre sí la responsabilidad de varias comunicaciones que en dias anteriores le dirigieran las autoridades, creyó con más ó ménos razon, con más ó ménos acierto, que allí estaba el hilo de la conspiracion, que habia allí algun peligro para el órden público, y detuvo al notario, cuya personalidad no conocia, y lo mandó á disposicion del gobernador de la provincia, quien inmediatamente le recibió, le trató con las mayores consideraciones, puso á su disposicion uno de los mejores carruajes, le hizo acompañar por la Guardia civil y le ofrecio toda clase de garantías. Sin embargo, el notario no pretendió volver, y no se habló más de notario, cuando lo habia en los pueblos inmediatos, distantes muy pocos kilómetros, y de donde fácilmente se podia llevar ese funcionario. Pero no convenia hacerlo, porque el primer acto de la comedia no se hubiera realizado.

Llega el segundo, que era la constitucion de la Mesa; y no es extraño, Sres. Diputados, este cambio respecto á las firmas que autorizaron el nombramiento de interventores y el resultado que luego apareció en la eleccion. Sabido es, como he dicho antes, el cambio de actitud en muchos de los elementos monárquicos del distrito, y sobre todo de la seccion de Porcuna. Verificado el nombramiento de interventores bajo la influencia de los pactos y convenios á que me he referido, necesariamente, al cambiar la actitud de los elementos de aquella seccion, el resultado habia de ser distinto al realizarse la eleccion. Porque no hay que olvidar que yo fuí candidato despues del nombramiento de interventores, que ninguna participacion pude tener en ella, y que por lo tanto, no puede extrañarse, repito, esta diferencia entre el resultado de la designacion de los interventores al compararlo con la eleccion definitiva: si las huestes que iban á votar al candidato republicano no eran, como he dicho y como está completamente justificado, y como está en la conciencia de todos los que conocen aquel distrito, no eran huestes esencialmente republicanas, ¿qué extraño es que los que habian sido aceptados como republicanos al hacerse el convenio, al romperse éste no quisieran votar aquella cadidatura?

Pues bien, Sres. Diputados; los interventores no se presentaron; no está justificado en parte alguna que se presentaran: y al no presentarse, el alcalde, cumpliendo sus deberes, constituyó la Mesa. Se protestó luego de la constitucion de la Mesa; pero en la seccion no se protestó jamás de la votacion; al contrario, no solo en el momento de la elecion no protestaron, sino que como el propósito era, si no anular la eleccion, al ménos ensuciar el acta, que es la palabra generalmente usada en los distritos, ellos estimulaban la votacion, animaban á todo el mundo á que votara, y parecia que se interesaban más por el triunfo de mi candidatura que por el de la contraria. Hé aquí cómo se explica la falta de reclamaciones. En cuanto á la negacion de personalidad durante las elecciones, los alcaldes no pueden conocer á todos los electores y no tienen interés en negar el voto á nadie; y por tanto, si en el curso de la eleccion no se exponia la falta de personalidad de los votantes, ¿qué habia de hacer el presidente de la Mesa, sino cumplir con su deber consignando en la eleccion los votos de los que se presentaban á emitir el suyo sin que nadie protestara su personalidad?

Pretende el Sr. Muro que se descuenten los votos de aquellos electores que aseguran que no votaron; pero tal aseveracion se encuentra desprovista en absoluto de pruebas, pues sabido es que la declaracion de los electores diciendo que no han votado, segun la jurisprudencia sentada por el respetable Tribunal de Actas graves, no son pruebas que pueden admitirse.

Tambien, no habiéndose llevado la prueba en tiempo oportuno, se presentan aquí certificaciones de defuncion, respecto á lo cual el Tribunal de Actas graves tiene tambien ejecutoriado que no pueden admitirse, y me parece que fué en el acta de Oviedo. Y hay en esto una cosa curiosa, y es, que siendo yo indivíduo del Tribunal de Actas graves, y conformándome con la doctrina que aceptaron los demás vocales del Tribunal, se estableció el principio de que las certificaciones de defuncion solo podian hacer fe en el acto de la eleccion, dentro de aquella especie de juicio contradictorio, y en manera alguna en el Congreso. En virtud de aquella jurisprudencia, de aquel acuerdo, vino á sentarse en el Parlamento el distinguido republicano Sr. Pedregal, y hoy, en nombre de su partido, por un republicano se invoca la doctrina contraria para impedir que yo éntre en este sitio.

Pero aunque eso sea, aunque se admitan las certificaciones de defuncion, todavía me quedan, no hay que olvidarlo, 23 votos de mayoría sobre mi adversario.

Como no quiero fatigar más vuestra imaginacion, Sres. Diputados, doy por terminadas estas observaciones, dándoos gracias por la benevolencia que me habeis dispensado, y dejando al dignísimo indivíduo de la Comision que se ocupe de algunos de los extremos del discurso del Sr. Muro.

Despues de oirnos dictareis vuestro fallo, y yo os aseguro que, cualquiera que sea me parecerá tan justo como es inapelable.

El Sr. **ABRIL** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas ha pedido la palabra: ¿con qué objeto la ha pedido?

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Señor Presidente, he pedido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á leer los artículos del Reglamento referentes á este asunto; y si el Congreso acuerda que S. S. puede hacer uso de la palabra para defender á un ausente, le concederé á S. S. la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Los artículos 141 y 142 dicen así:

«Art. 141. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse, en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion, si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.

Art. 142. Si la alusion fuere relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

¿Acuerda el Congreso permitir usar de la palabra al Sr. Conde de las Almenas para defender á un ausente?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pocas palabras diré en defensa del candidato conservador que ha luchado en los primeros momentos en el distrito de Martos, D. Luis Cárlos Tirado, que es mi hermano político, ausente de esta Cámara por tener asiento en la otra, y sobre el cual el Sr. Muro ha lanzado una censura que yo debo rechazar inmediatamente. Ha dicho su señoría que este candidato es un conservador indisciplinado, de los más indisciplinados; y yo me levanto aquí á asegurar terminantemente que aquí y fuera de aquí, donde quiera que haya un conservador, allí estará la disciplina. Esto dicho... (*En los bancos de la izquierda*: Pues es muy poco.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S. si tiene más que decir.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pues diré más, señores de la minoría: diré que tratándose de otro partido que del conservador, esto seria muy poco; tan poco, que seguramente ni aun fuera digno de mencion, porque vosotros no sabeis lo que es la disciplina, ni la conoceis siquiera; porque vosotros estais siempre y en todos momentos dando ejemplos de vuestra indisciplina, de vuestra desunion, y entre los conservadores sucede precisamente lo contrario. Hé aquí por qué lo que entre vosotros careceria de importancia, levanta mi justa indignacion y me pone en el caso de hacer esta enérgica protesta en favor del ausente y del correligionario ofendido.

Y si aun esto pareciera poco á SS. SS., les diré en apoyo de lo que acaba de manifestaros en su elocuente y correcto discurso el Sr. Acuña, que las fuerzas monárquicas del distrito de Martos se unieron para combatir con denuedo la candidatura republicana del Sr. Castilla, y que si el Sr. Tirado, candidato conservador, se vió en la necesidad de retirarse, no fué ciertamente por acceder á determinadas sugestiones, sino por conocer que las fuerzas con que el Sr. Acuña contaba para la lucha eran muy superiores á las suyas. El Gobierno ha dado en estas circunstancias un altísimo ejemplo de la pureza con que practica el sistema electoral, cuyo ejemplo recomiendo á los señores que me han interrumpido.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para defender el dictámen.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Cumpliendo con el deber que me impone el sentarme en este banco, me levanto á defender el dictámen de la Comision, referente á la validez de la eleccion verificada en el distrito de Martos, pudiendo decir que es una de las más legales de las que han podido verificarse.

Nadie podrá atribuir á mis palabras interés de ninguna especie, ni consideracion política alguna, ni siquiera interés de partido; y cuando se ocupa una situacion tan desahogada, justo es creer que será respetada la libertad de mi juicio.

No viene hoy la Comision á pediros que aprobeis un acta por la cual venga un voto más á esta mayoría; no viene tampoco á que sumemos una fuerza más para el Gobierno: viene esta Comision á pediros que aprobeis un acta por virtud de la cual viene á sentarse un digno adversario, y ya lo habeis oido, una elocuente palabra para impugnar nuestras doctrinas; y lo quiere porque la Comision reconoce el perfecto derecho que tiene el Sr. Acuña para sentarse entre nosotros en este Congreso. Todos los actos que se realizan en este sitio, no siempre obedecen á las causas que los originan y á aquellos asuntos que inmediatamente les sirven de base, sino que, por el contrario, tienden á distintos fines ó persiguen diversos ideales, y entonces los mismos asuntos que le sirven de base toman algo de la importancia del debate que sobre ellos se origina. Ejemplo vivo de esto nos lo ofreció el Congreso en los dias anteriores con motivo del acta de Villalon, cuyo documento dió ocasion á que oyéramos la elocuente voz del Sr. Gamazo, quizá para realizar un acto político perfectamente legal. Tal vez entenderia el Sr. Gamazo que no era muy conveniente á esa minoría quedar bajo el cargo indirecto que le resultara de cierto superlativo que yo me permití aplicar á las recientes elecciones, y que habia adquirido fuerza y autoridad en labios del Sr. Ministro de la Gobernacion; y con objeto de protestar de aquel cargo, se levantó á hacer una crítica de la conducta electoral del Gobierno; y por virtud de este mismo acto y por la importancia personal de S. S., puede pasar el acta de Villalar á los fastos parlamentarios como un documento que mereció una impugnacion séria y alto debate.

Otro ejemplo es lo que sucedió con el acta de Granada, tratada con igual solemnidad y con objeto de celebrar lo que ha dado en llamarse honras fúnebres, que puede calificarse tambien de justa prueba de merecida consideracion personal. Lo mismo pudiera decirse de la multitud de impugnaciones que vienen sufriendo los dictámenes de esta Comision: y detengo mi juicio ante los votos particulares, Sr. Maura, porque si bien hay espíritus maliciosos, influidos demasiado por la pasion política, que pueden figurarse que esa larga série de votos particulares obedece así como á una habilísima combinacion para presentar á los ojos del país una galería de cuadros de perspectivas electorales, cuadros algun tanto ficticios, cuadros de ilusion, pero al fin magistralmente pintados por las palabras de nuestros distinguidísimos compañeros, con objeto de desvirtuar algun tanto la importancia del cúmulo de actas limpias y levísimas que lleva aprobadas esta mayoría, yo no emitiré mi juicio acerca del particular, porque, indivíduo de esta Comision, asistiendo constantemente á sus sesiones, admiro en lo íntimo de nuestras discusiones el trabajo, quizá no bastante agradecido, que nuestros dignísimos compañeros han echado sobre sus hombros, y sobre su trabajo recojo las palpitaciones más espontáneas y los juicios más discretos sobre su rectitud y justicia.

Otro ejemplo vivo de lo que antes manifestaba, es el acta de Martos, acta que nada tiene de particular, que no tiene nada que no sea conocido del Congreso, ni que haya sido desaprobado alguna vez en la ya larga lista de las incidencias electorales; acta cuya impugnacion quizá haya tenido por objeto el que el señor Muro haga el acto político de no querer venir á compartir con nosotros las responsabilidades de la Monarquía. Sin necesidad de ninguna declaracion de S. S. ya lo sabíamos; no necesitábamos ningun monárquico que viniera á compartir las responsabilidades que con alta cara aceptamos nosotros. Creemos más: creemos que SS. SS. no tienen capacidad para poder llevar las inmensas responsabilidades que el

país arroja sobre SS. SS. Pero repito que el acta de Martos no ofrece ninguna especie de inconveniente para que el Congreso se sirva aprobarla. No es tampoco de esas actas que merecen aquellos calificativos duros, aquellas expresiones acres que oimos aquí dias anteriores, de labios importantes, hablando de robos de actas. ¡Ah, Sres. Diputados! Cuando aquí se oian aquellas frases, precisamente en el mismo dia en que quedaba sobre la mesa el voto particular sobre las actas de Granada, ¡cómo tenia yo que contener mi insuficiencia para no interrumpir á aquellos personajes gritando: ¿á qué robo se refiere el Sr. Sagasta? ¿Se refiere al de las actas del Sr. Agreda en el año 1881 en el distrito de Granada? ¿Se refiere al acta de mi propio hermano en la circunscripcion de Jaen? ¿Se refiere á aquellas, no libérrimas, sino celebérrimas elecciones que hizo S. S.? ¡Si aquellas no fueron elecciones! ¡Si fué un saqueo de la mayor parte de los distritos del país!

El acta del distrito de Martos no ofrece duda ni puede ofrecerla. En Martos se nombró á los interventores con arreglo á la ley; se hizo el escrutinio con absoluta libertad; no hubo protesta de ninguna especie que se refiera á ese nombramiento; se constituyeron los colegios como la ley manda, con los interventores proclamados, excepto en la Mesa de Porcuna, donde si no ocuparon su puesto algunos de ellos por estar ausentes, los ocuparon otros suplentes que constaban en la lista de los proclamados.

No fué ilegal la Mesa, no fué arbitraria, no fué preparada de antemano para cometer un atropello; fué una Mesa constituida con interventores declarados tales en el escrutinio general. Se verificó la votacion, y no existe ninguna protesta en las actas parciales, salvo una ligerísima en la seccion de Fuensanta, donde no venció el Sr. Acuña, y que se refiere á unos ocho electores. Se verificó el escrutinio general y resultó proclamado el Sr. Acuña por 742 votos contra 681 que obtuvo el Sr. Castilla. Mayoría del Sr. Acuña, 61 votos.

Se ha objetado por el Sr. Muro que estos votos no eran imputables porque se habia viciado el censo electoral y porque existian en el expediente partidas de defuncion que invalidaban algunos de estos votos.

No habiendo existido más que esto en la seccion de Martos, ¿se puede entretener al Congreso con esta discusion? Toda la gravedad de esa acta arranca, segun se ha dicho, de la prision de un notario.

Ya os ha explicado perfectamente el Sr. Acuña la razon por la cual esta prision se llevó á efecto, que no tenia absolutamente nada que ver con la eleccion, ni nada que ver con el período electoral; porque si bien el Sr. Muro os ha dicho que el gobernador no tenia nada que ver con la prision, porque no la realizó, yo afirmo á S. S. que el gobernador, noticioso de que algun indivíduo vagaba por el término de Martos para levantar una partida republicana, á fin de unirse á otras que se habian de levantar tambien en los montes de la Carolina y Valdepeñas y cortar la línea férrea en Despeñaperros, comunicó diez dias antes de la eleccion al alcalde las señas personales de ese indivíduo. Si por una casualidad esas mismas señas personales convienen con las del notario, es un incidente lamentable; que nadie más que el gobernador dió las órdenes convenientes.

No me he de ocupar tampoco de si invalida esta eleccion eso del censo completo y de las votaciones unánimes, cosa, despues de todo fácil, allí donde el censo está depurado y hay una buena organizacion electoral; cosa de la cual yo mismo he sido víctima y ha tenido ejemplos esta Cámara. Yo tuve en el mismo distrito que hoy represento, perdida la eleccion, porque el pueblo de Rute, sin conocer mi candidatura, estaba comprometido por conveniencias locales de aquel momento y votaron en contra mia, y aquella acta pasó sin discusion y se sentó entre los constitucionales el Sr. Duque de Hornachuelos. ¿Es que se le quiere negar al Sr. Duque de la Torre la influencia decisiva que tiene en un pueblo á una legua de su casa? ¿No os ha dicho el Sr. Acuña cuál es la organizacion especial de aquel distrito? ¿No lo ha representado el Sr. Moreu, el Sr. Leon y Llerena en las últimas Córtes, y en una eleccion parcial no se eligió al señor Ruiz Jimenez, que no llegó á sentarse aquí porque se disolvieron las Córtes? Pues si todo esto se ha realizado allí, si ninguna otra bandera ha triunfado, ¿qué tiene de particular que triunfe una vez más? En el distrito de Martos, yo debo declarar que existia y ha existido siempre la influencia del Sr. Duque de la Torre, y tanto ha de valer mi declaracion, porque procede de una persona que por experiencia sabe lo que vale esa influencia.

Todos sabeis, señores, si teneis la desgracia de tener enfrente y en vuestra propia casa un coloso semejante, todos sabeis lo que se sufre siempre que se extrema la resistencia, si hay que luchar con una influencia política semejante. Pues todas esas resistencias, todos esos sufrimientos los tiene pasados mi familia contra la influencia del general Serrano; pero por lo mismo, yo, noble adversario, no le puedo negar, porque seria insensato negárselas, todas las influencias que tienen esas grandes jerarquías.

No es motivo tampoco, ni deja de serlo, para que se invalide un acta, esas certificaciones tardías y amañadas, recurso ya gastado en el Parlamento, de partidas de defuncion. Realmente, el indicio de tardar un mes en presentarlas demostrará á la Cámara la minuciosidad, la escrupulosidad quizás de que se ha ido buscando (será una sospecha) la semejanza entre los nombres de los fallecidos con los nombres de los que hay en las listas electorales. Pero supongamos que esto exista; supongamos que esas partidas sean verdad; ¿qué nos demuestran? No hay más documento oficial que las partidas de defuncion traidas antes de ayer por el Sr. Muro; pero tampoco existe en el expediente ningun documento oficial en que se demuestre que esas partidas de defuncion se refieren á electores del distrito de Martos; lo único que existe es una protesta hecha por un interventor, en donde dice que esos nombres convienen con otros de fallecidos.

Pero yo voy á suponer que convinieran; yo voy á dar como oficiales los mismos datos que ha traido el Sr. Muro, las mismas listas de electores que ha presentado el interventor del Sr. Castilla. ¿Y qué nos demostrará eso? ¿Nos demostrará que esos indivíduos sean los mismos inscritos en el censo electoral? No; y sabiamente, para evitar esos inconvenientes, el Tribunal de Actas graves en su sentencia de 13 de Marzo de 1880 dice «que no se reclamó en el acto de la votacion, único en que pudo y debió hacerse con arreglo al art. 80 de la ley, por más que esos dos electores, que tambien figuran en la lista de votantes, puedan ser los que con idénticos nombres resulta ha-

ber fallecido en 1874, segun las certificaciones expedidas por los párrocos de San Feliú de Codinas y San Pedro de Bigas.»

Esta es la doctrina legal, esta es la doctrina que hace al caso que estamos discutiendo.

Pero todavía voy más allá, todavía borro yo esta sentencia, todavía no me hace falta, todavía no la quiero ni la necesito para demostrar al Sr. Muro que esas mismas certificaciones de listas presentadas por S. S. son perfectamente amañadas. Cotejando los nombres de las partidas de defuncion con los inscritos en la protesta hecha por los interventores de Porcuna, resulta lo que en cualquier otra ocasion pudiera ser una simple falta ortográfica, pero que en un negocio delicado, cuando se acusa de falsificacion por estos medios (aun cuando se hayan tenido treinta dias para traer aquí treinta partidas), en un negocio, repito, muy delicado, como que en esas partidas se funda ó quiere fundarse la prueba de la legalidad de un acta, y se presentan con este fin; en un asunto tan delicado como es la representacion de un distrito, yo no debo, yo no puedo desatender ni aun esas pequeñas faltas ortográficas; y así os diré que me encuentro que si en las listas por ejemplo, se dice que un elector se llama Benito Casado *Gascon*, en la partida de defuncion era Benito Casado *Ganon;* que si en las listas se dice que un elector era Antonio José de Búrgos, en la partida se dice que es Antonio Búrgos Alcalá; que si en las listas se dice que un elector es Juan Aguilera Coca, en las partidas se dice Juan *Antonio* Aguilera Coca; que si en las listas se dice que un elector se llama Benito Torre Huero, en las partidas se dice Benito *de la* Torre Huero; que si en las listas se dice Ildefonso Torre Casado, en las partidas se dice Alfonso *de la* Torre Casado; que si en las listas se dice Diego Carmona *Aquello*, en las partidas se dice Diego Carmona *Aqueyo*. Y si esto os parece poca equivocacion, todavía existen equivocaciones en el primer apellido; y si un elector se llama Juan Vicente Aguilera Torre, en la partida se dice Juan Vicente *Ramirez* Aguilera y de la Torre; si un elector se llama Francisco *Carriera* Quero, en la partida se dice Francisco *Camanes* Quero; si en la lista se dice Antonio José de Búrgos, en la partida se dice Antonio Búrgos Alcalá. Y si os parece poca equivocacion todavía, os daré el caso de equivocacion en los dos apellidos; y si un elector se llama Vicente *Chaichio Alaya*, en la partida se dice Vicente *Chaicho Maya. (Risas.)* Ahora ríanse SS. SS. Pero supongamos todavía que estas listas fueran perfectamente comprobadas, que no existen estos amaños, estas irregularidades: solo habria entónces que rebajar los 30 votos de esa protesta, y como le sobran 61 votos al Sr. Acuña, todavía tendria 30 votos de mayoría para venir á sentarse aquí.

Por lo demás, yo no puedo, descartadas estas cuestiones y comprendiendo ya el Congreso que es muy distinta la prision del notario por una causa política y antes de la eleccion, porque eso es una cosa muy distinta de lo que se llama coacciones electorales, eso de ir un hombre cautelosamente á las altas horas de la noche y entrar en el pueblo, dando así motivo para sospechar de su conducta; despues de eso, yo no puedo seguir á S. S. en esas coacciones que son resultantes de influencias legítimas; porque si tomamos por coacciones los resultantes de la influencia legítima de una persona, coaccion será todo, coaccion serán los beneficios, de los cuales arranca la gratitud, coaccion habrá siempre que se obre bajo la presion del cariño, coaccion existirá cuando se aprisione la inteligencia por el convencimiento, coaccion habrá cuando se sujeta la libertad por el deber, y cuando sujetamos nuestros impulsos naturales por la educacion y por los mil lazos que existen en la vida social, y podremos decir entonces que bajo ese punto de vista es el hombre civilizado un prisionero de la razon y un esclavo de la conciencia,

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: Empezaré por descartarme de la cuestion que pudiéramos llamar personal; de la defensa que el Sr. Conde de las Almenas ha tenido á bien hacer de su hermano político el Sr. Tirado. El Sr. Conde de las Almenas ha tomado por ofensa la manifestacion explícita, sincera, y al mismo tiempo cierta, del resultado que el acta de Martos ofrece con relacion al Sr. Tirado. Yo no habia oido hasta ahora que pudiera tomarse como ataque que diera lugar á la defensa, y á una defensa tan acalorada como la que ha hecho el Sr. Conde de las Almenas, el que se dijera que una persona era inconsecuente con su partido. *(El Sr. Conde de las Almenas*: Para un conservador sí lo es.) Lo que yo le deseo á S. S. es que esos alardes de consecuencia de su partido se repitan aquí por S. S. y por sus amigos *(El Sr. Conde de las Almenas:* Por mí, siempre) en esta legislatura y en las venideras; porque tengo la aprension de que el partido conservador no ha de ser en lo sucesivo tan disciplinado como S. S. cree. *(El Sr. Conde de las Almenas*: Eso no lo puede asegurar S. S.) Pero tengo la aprension de que sucederá. *(El Sr. Conde de las Almenas*: Podrá curarse de ella bien pronto.) De todas maneras, á mí me interesa declarar, porque son leales mis actos, y mucho más en este recinto, que yo no he dirigido ataque de ninguna especie al señor Tirado; que yo me he limitado á decir que á pesar de las excitaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion (que yo he visto, porque me las ha comunicado persona digna de fe), el Sr. Tirado, á pesar de las constantes excitaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion para que se retirara del distrito de Martos, solo se retiró cuando se le dió la seguridad de que seria Senador por la provincia de Ciudad-Real.

Ahora voy á decir, por vía de rectificacion, algunas palabras al que desde esta tarde es mi amigo, al Sr. Acuña. Si yo puedo pecar de novelista, será de novelista histórico; porque yo podré haber hecho antes una novela, pero ha sido remitiéndome á las actas del distrito de Martos: en cambio S. S. ha hecho una novela fantástica, y tengo la seguridad de que la mayor parte de los electores de Martos, señaladamente los de Porcuna, pasarán un rato divertido cuando en el *Diario de Sesiones* lean el discurso de S. S. Por lo demás, yo bien sé que una persona tan recta, de carácter tan independiente como el Sr. Acuña, viene aquí libre de compromisos. Yo tambien me hubiera faltado á mí mismo si me hubiera permitido suponerle unido al Gobierno por el lazo de la proteccion que el Gobierno le haya podido prestar. Yo lo que he dicho es que S. S. ha tenido el apoyo oficial del Gobierno; y, señores, aunque no hubiese más dato que el no haber presentado el partido conservador un candidato propio en el distrito de Martos, cuando en la inmensa mayoría de los distritos los ha presentado, seria bastante fundamento para que pudiera asegurar

por segunda ó tercera vez que el Gobierno habia dispensado su apoyo al Sr. Acuña; aparte de que en las protestas mismas existen los datos que justifican esta aseveracion mia, porque S. S. no negará que efectivamente los alcaldes fueron llamados por el gobernador, el cual les excitó á que apoyaran con todas sus fuerzas á S. S., y hubo un alcalde que aprendió la leccion tan al pié de la letra, y ejecutó lo que se le mandaba con tal escrupulosidad, que en la seccion de Porcuna le dió á S. S. 383 votos de los 383 electores con que cuenta; es decir, la totalidad de la votacion.

No puedo consentir, porque, francamente, esta afirmacion se subleva contra la verdad de los hechos, y creo que S. S. la ha hecho en el calor de la improvisacion, sin darse cuenta acaso de lo que decia; no puedo consentir que contra lo que resulta de las protestas, y sobre todo, contra lo que resulta de un acta notarial que tiene, en tanto no se pruebe lo contrario, una fe y una autoridad irreprochable, se diga que el notario Miguel, llevado á Porcuna á levantar acta de los atropellos y coacciones que pudieran cometerse, era un agente republicano. (*El Sr. Acuña*: Yo no lo he dicho.) Si no lo ha dicho S. S., lo ha dicho el señor Abril. (*El Sr. Abril*: Tampoco.) Su señoría ha dicho que habia una órden del gobernador al alcalde diciéndole que debia prender á un agente republicano que iba á presentarse; y como el preso fué el notario Miguel, resulta que el agente republicano era este notario. Este precisamente fué el amaño, y por eso, cuando el notario Miguel fué conducido á la capital y se presentó al gobernador, tuvo éste buen cuidado (no sé si se me permitirá esta frase vulgar, pero en fin, la diré) de curarse en salud, y hubo de decirle: yo no tengo nada que ver con esto; es una alcaldada del de Porcuna, y yo le castigaré; y en prueba de que contra usted no va nada, y de que no es Vd. el agente republicano en cuestion, ahora mismo (eran las dos de la tarde) puede Vd. volver á Porcuna y levantar todas las actas que quiera. Es decir que le mandaba cuando habia pasado el tiempo hábil, porque de Jaen á Porcuna se tardan diez horas, y el notario no hubiera podido llegar en ocasion propicia para levantar acta de lo ocurrido en la eleccion, y sin embargo, aparecia que el gobernador le hacia un favor al notario.

Al Sr. Abril he de decirle bien poca cosa; he de decirle únicamente que ni desde ese sitio, ni desde este sitio, ni desde ninguna parte del Congreso, hay autoridad bastante para declarar que documentos de carácter oficial, como son las certificaciones expedidas por los secretarios con el V.° B.° de los jueces municipales, y las expedidas por los curas párrocos, son documentos falsos, son documentos amañados.

Es verdad que hubo otra eleccion, la de Oviedo, citada aquí por el Sr. Acuña, en que tambien figuraban muertos votando; pero habia, si no me equivoco, una diferencia esencial entre el voto de aquellos muertos y el de los muertos de Porcuna, y es, que está perfectamente justificado en el acta de Martos que esos muertos votaron, mientras que en el acta de Oviedo no se habian traido justificaciones sobre ese particular, ni estaba siquiera justificado que hubieran fallecido aquellos electores.

Por lo demás, y para terminar, vuelvo á rogar al Congreso que examine detenidamente esta acta, y sobre todo, que respete los precedentes aquí establecidos, y que si es exacto, y de que lo es responde el *Diario de Sesiones* donde consta esta sentencia, que el Tribunal de Actas graves de 1880 hizo la declaracion que he tenido la honra de leer al Congreso, tratándose ahora como se trata de un caso igual, se aplique la misma jurisprudencia y se envie al Tribunal de Actas graves el acta de Martos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): Brevísimas son las frases que voy á pronunciar en mi rectificacion. Yo no he dicho que el notario Miguel fuera un agente republicano. He dicho que habiéndose comunicado por el gobernador de la provincia órdenes al alcalde de Porcuna, como á la vez las señas personales de algunos agentes que se decia iban á levantar partidas en aquel distrito, una de esas señas dió la desgracia de que coincidieran con las del notario Miguel, lo que originó una equivocacion que soy el primero en declarar y lamentar; equivocacion por la que dió sus excusas el gobernador de Jaen, que no mermó en nada el derecho del Sr. Castilla de intervenir en su eleccion, porque habia otro notario en un pueblo á una legua escasa de Porcuna y con buena carretera para poderle llevar en breve tiempo.

No he puesto tampoco en duda los documentos oficiales que S. S. ha presentado de certificaciones de defuncion. He dicho que esas certificaciones no prueban nada, porque no hay otro documento oficial donde conste que los mismos nombres inscritos en esas listas son iguales exactamente á los de las listas del censo electoral de Porcuna; y dudo que lo fueran, no solo porque no hay documento oficial que así lo justifique, sino que, como he demostrado, no concuerdan tampoco con las listas de electores presentadas por el Sr. Castilla.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acuña tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ACUÑA**: Como ligerísima rectificacion, debo manifestar, como ha hecho mi digno amigo el señor Abril, que yo no he dicho jamás que el dignísimo notario de Martos fuese instigador de ninguna perturbacion, sino que por la coincidencia de sus señas con algunas de las que figuraban en los oficios recibidos por el alcalde, fué confundido, lo cual dió orígen á su detencion.

Respecto al apoyo que S. S. supone me ha prestado el Gobierno, solo debo decir á S. S. que no he recibido apoyo ninguno. El distrito de Martos viene representado hace tiempo por indivíduos del partido monárquico. La razon que han tenido hoy para favorecerme con sus votos, es, que comprendieron que con la base de los partidos liberales dinásticos podia combatirse la bandera republicana, y se unieron todos los hombres de estas ideas, incluso los conservadores, en los pueblos, no en la capital, para el fin comun de sostener la bandera de Monarquía que mi candidatura representaba enfrente de la intransigencia republicana, pero independientemente de la accion del Gobierno, no habiendo de ese apoyo de que habla S. S. acto alguno que lo justifique en todo el distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Para decir solamente una palabra.

El Sr. Acuña ha insistido en una afirmacion que hizo en la introduccion de su discurso. Yo no quise recogerla, porque no me pareció conveniente; pero toda vez que S. S. insiste, estoy en el caso, para que

salga de su error, de manifestar que en el distrito de Martos existe un numeroso partido republicano, como lo demuestra el hecho de que el Sr. Castilla, derrotado aparentemente en esta última eleccion, ha representado dos veces aquel distrito; que el partido conservador en el distrito de Martos no tiene elementos de ninguna especie; que no los tienen tampoco los partidos más liberales, el fusionista ni el izquierdista, y que ha sido necesario llevar allí la autoridad personal del Sr. Acuña, que es grande, y todas las fuerzas del Gobierno, para conseguir el fantástico triunfo de S. S., que, por otra parte, yo celebraria mucho si hubiera sido verdadero.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Acuña y Espinosa de los Monteros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Acuña y Espinosa de los Monteros.

Leido el dictámen referente al acta núm. 137, distrito de Almendralejo, provincia de Badajoz, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Jaraquemada, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados indivíduos de la Comision de actas que suscriben han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Almendralejo, provincia de Badajoz, en que aparece proclamado D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca; y habida consideracion á las infracciones de la ley, punibles algunas de ellas, que se cometieron en varias secciones de dicho distrito, y singularmente á lo ocurrido en la seccion de Alange, cuyo alcalde llegó al extremo de detener en la cárcel hasta las seis de la tarde á los interventores del candidato de oposicion, que habia obtenido mayoría legítima en la Mesa; considerando además que los delitos electorales perpetrados en Alange, para cuya persecucion nada se propone en el dictámen de la mayoría, han podido influir de una manera decisiva en el resultado de la votacion, sintiendo no poder conformarse con el parecer de sus compañeros,

Tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento del acta de Almendralejo corresponde al Tribunal de Actas graves, con arreglo al art. 19 del Reglamento.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Henestrosa, como de la Comision, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, fácil es hoy en extremo la tarea de la Comision al impugnar el voto particular. No solamente puede cumplir al desempeñar su encargo con un alto deber de justicia, sino que además aparece despojada de las antipatías que inspiran los defensores del éxito ante el recuerdo de aquellos candidatos que, habiendo tenido los trabajos y las molestias de la lucha, han sufrido despues como premio una derrota. En el caso presente, ni aun esta posicion enojosa tienen ante el Congreso los indivíduos de la Comision de actas; porque, señores, hay un candidato victorioso á pesar de todos los esfuerzos, á pesar de todas las contrariedades, á pesar de todos los elementos y de todas las influencias morales que se han desenvuelto para evitar el triunfo de su candidatura. En este caso, además de la justicia que ha guiado á la Comision en el dictámen, van envueltos en él las grandes simpatías que ha de inspiraros el candidato vencedor; porque despues de todo, basta conocer el acta de las elecciones en el distrito de Almería, para comprender que el Diputado electo ha padecido más que aquel que ha sufrido la derrota.

La Cámara ha oido el fundamento del voto particular suscrito por el Sr. Maura. En este voto particular no se hace relacion de ninguna de las nueve secciones de que consta el distrito, excepcion hecha de Alange.

Pero no se dice nada respecto de las demás secciones, porque en las demás secciones las violencias y las coacciones han estado de parte del candidato derrotado, y los sufrimientos y la paciencia y la virtud y la abnegacion, y todo, ha estado de parte del candidato vencedor.

Yo, antes de impugnar el hecho concreto del voto particular relativo á la seccion de Alange, he de dar cuenta al Congreso, aunque sea de una manera ligerísima, del estado de las demás secciones y de las vicisitudes que la lucha electoral ha tenido dentro de las mismas.

Han sido candidatos por el distrito de Almedralejo el Sr. D. Mateo Jaraquemada y el Sr. Marqués de Valdetarrazo: han obtenido como rssúmen total de votos, segun la proclamacion del escrutinio general, el Sr. Jaraquemada 603 y el Sr. Marqués de Valdeterrazo 503. Es de advertir, porque esto es interesante, Sres. Diputados, para que la posicion de la Comision en este momento sea más grata y más dulce y no tenga nada de antipática ante las minorías, que en este distrito no se ha hecho nada, absolutamente nada; de eso que vosotros llamais con tanta frecuencia preparacion electoral y medios de montar la máquina en favor de un candidato determinado; y digo que no se ha hecho esto, porque el candidato que ha triunfado en el distrito de Almendralejo no ha sido ministerial del mismo sino siete ú ocho dias despues de haber comenzado el período electoral; y entonces, no por voluntad del Gobierno, que esto es preciso decirlo muy alto, porque así lo ha reconocido el candidato derrotado en el seno de la Comision de actas; no por voluntad del Gobierno, repito, sino por la propia voluntad del candidato vencedor, á quien era simpática la política conservadora, en que siempre habia militado, y que fuera la que fuese la conducta del Gobierno, él se presentaba en ese concepto, porque no queria hacer traicion ni á sus ideales ni á sus antecedentes, tanto en aquella provincia como fuera de ella. De modo que no cabia preparacion para este candidato, ni cabe tampoco ahora esa exclamacion que suele salir de los bancos de la minoría. Este candidato ha triunfado solamente porque siendo hijo del distrito de Almendralejo, tiene en él tantas simpatías y tanta fuerza, que ha vencido toda resistencia moral y toda imposicion para buscar la victoria en la mayoría de sus electores.

Llega el dia señalado para el escrutinio de interventores, y el escrutinio se celebra sin que en él exista protesta ni reclamacion de ninguna clase; y despues de terminada la operacion del escrutinio, se les ocurre á algunos electores protestar de que el juez de primera instancia de Almendralejo, como presi-

dente del escrutinio, habia hecho que desalojaran el local algunos indivíduos que no eran electores. Es decir que se llevó la saña de oposicion por algunos hasta el extremo de convertir en asunto de protesta lo que era el exacto cumplimiento de la ley, hasta el extremo de convertir en asunto de protesta el celo de aquel presidente de la Junta de escrutinio para que no permanecieran dentro del colegio más que los que con arreglo á la ley tienen derecho á estar en él. Esta es toda la protesta, y ya comprende la Cámara la gravedad que pueden encerrar protestas de esta naturaleza, que más revelan el despecho que la razon.

Y llegamos al segundo acto del procedimiento electoral. El dia 27 se procede á la votacion en todas las secciones, y en la de Almendralejo se verifica la votacion de una manera legítima, sin protesta ni reclamacion de ninguna clase. Se constituye la Mesa con los interventores nombrados, se procede con la más estricta legalidad á la votacion, y no hay reclamacion alguna. Pero habia que traer alguna protesta para seguir alimentando el despecho. ¿Sabeis cuál? Unas actas notariales presentadas hace algunos dias á la Comision, en que se dice que uno de los tenientes alcaldes estaba dentro del colegio, sin que el notario afirme que cometiera coaccion sobre los electores. ¡Como si este teniente alcalde no tuviera derecho á votar, siendo elector al mismo tiempo que teniente alcalde! Que otro se encontraba en la planta baja del Ayuntamiento, en cuyo edificio estaba el colegio electoral. ¡Como si no pudieran ir los tenientes de alcalde y los regidores á la Casa del Ayuntamiento en dias de eleccion! Sin que el notario se atreva á decir, y notadlo bien, Sres. Diputados, porque hubiera sido una falsedad, que estos tenientes alcaldes ni estos regidores cometieran coaccion sobre los que iban á ejercitar su derecho.

Y es tambien graciosa y de citar la protesta que se hace en la seccion de Villalba. En esta seccion habia obtenido el Sr. Jaraquemada cuatro interventores, y dos el Sr. Marqués de Valdeterrazo: llegan las ocho de la mañana, se abre el colegio de la seccion de Villalba, comparecen los cuatro interventores del señor Jaraquemada y uno solo del Sr. Marqués de Valdeterrazo, y el presidente de aquella seccion, para que no se diese lugar á la menor queja ni reclamacion de ninguna clase, constituye la Mesa con los cinco interventores que habian llegado, y no se atreve á designar, haciendo uso de las facultades que le concedia el art. 78 de la ley electoral, á otro para que sustituyera al que habia faltado: se constituye la Mesa con los cuatro interventores del Sr. Jaraquemada y uno del Sr. Marqués de Valdeterrazo, y se celebran las operaciones con tanta limpieza, como que el acta ha salido sin protesta ni reclamacion alguna.

Llegamos á otra seccion, en la cual se ha cometido por la Junta de escrutinio general un gran absurdo, un gran error, en perjuicio del legítimo derecho del candidato vencedor. En la seccion de Valverde, por ciertos caminos no muy limpios, y así consta en acta notarial, se habian llevado algunas candidaturas con un sobrepuesto, en el que se encontraba falsificado no solo el membrete del Gobierno de Badajoz, sino tambien la firma del señor gobernador. En estas candidaturas se ponia: *Diputado á Córtes*, Señor Conde de *Jaraquemada*. Se verifica la votacion y obtiene el candidato ministerial 65 votos, por 5 el Sr. Marqués de Valdeterrazo. Se llega al escrutinio general, al acto de la proclamacion, y se presentan al juez dos actas notariales en las que 64 votantes hacen constar que habian querido votar á D. Mateo Jaraquemada, puesto que no habia ningun otro contrincante en el distrito que llevase esa denominacion más que el Sr. Jaraquemada, que se denomina Marqués de Jaraquemada por gracia de la Santa Sede. Pues á pesar de estas actas notariales, en las que se declara la voluntad de los electores; á pesar de esta declaracion tan terminante, el juez no computa estos votos al señor D. Mateo Jaraquemada; el juez entiende que se dan á otra persona; el juez entiende que se ha violado el secreto del voto con esta manifestacion de los electores, y lo proclama Diputado sin computar esos 65 votos que naturalmente son y no pueden ménos de ser imputables al Sr. Jaraquemada.

Vea, pues, el Congreso, despues de esta parcialidad en favor del candidato de oposicion, si no es airosa esta tarde más que nunca la posicion de los indivíduos de la Comision de actas; vea el Congreso si puede quejarse el Diputado de oposicion en cuanto al distrito de Almendralejo, cuando despues de todo parece que ha venido á favorecerle en esta lucha, no solo el conducto por donde iban estas candidaturas, sino un delegado enviado por el gobernador de Badajoz, que se ha reconocido que estaba en aquel pueblo á instancia del candidato de oposicion, Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Llegamos ya, señores, á la seccion objeto del voto particular, puesto que en las restantes no hay protestas ni reclamaciones de ninguna clase: la seccion de Alange. En esta seccion se constituye la Mesa á las ocho de la mañana. Llegan despues á tomar posesion dos interventores de los seis que habian sido elegidos, y el alcalde habia nombrado ya interventores á cuatro de los electores que se encontraban dentro del colegio. ¿Se dirá tal vez que aquí hay una Mesa ilegítima ó mal constituida? ¿Se dirá tambien que ha faltado la garantía que tenia el candidato de oposicion, y por tanto, que se ha viciado en sus orígenes este acto de eleccion parcial? Pero vamos por partes. Yo entiendo que no es Mesa ilegítima y que no es Mesa mal constituida aquella que se constituye con arreglo á la ley, mientras no se pruebe lo contrario; y en la seccion de Alange no solamente se ha constituido la Mesa con arreglo á lo que dispone la ley en su art. 78, sino que se ha justificado plenamente por el candidato ministerial que se ha constituido así en virtud de no haber concurrido los otros interventores que habian sido designados para el desempeño de este cargo, á las ocho en punto de la mañana. Esto está justificado, lo mismo que la prision de unos interventores que despues de comenzada la votacion quisieron tomar posesion de sus cargos, puesto que todos los hechos que causaron la prision de estos interventores se encuentran perfectamente corroborados en una informacion hecha ante el juez municipal, en la cual declaran varios electores que á las ocho de la mañana no concurrieron ninguno de aquellos interventores y que por eso no pudieron tomar posesion. Y esta informacion ha de tener tanta más fuerza para la minoría fusionista, cuanto que estos jueces municipales son los nombrados por sus señorías durante el último bienio, y los mismos que, segun hemos visto en otras actas, han venido siempre influyendo y ejerciendo grandes coacciones sobre el cuerpo electoral.

Y aun hay más: yo emplazaría aquí al mismo candidato vencido, yo acudiria en este asunto á todos los Sres. Diputados electos por la provincia de Badajoz que se sientan en estos bancos, para que ellos, que conocen todos los antecedentes, que conocen los pueblos del distrito de Almendralejo, nos dijeran si en ese pueblo no hubo un cambio en la voluntad de los electores, que perjudicó visiblemente á la candidatura del Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Por tanto, ¿cómo quiere el Sr. Maura, firmante del voto particular, que la mayoría de la Comision considere desde luego ilegal, mal constituida esa Mesa, cuando en vez de haberse justificado esto, hay una prueba y hay unos documentos que aquí están, en que se evidencia que el alcalde no hizo más que usar de las facultades que la ley le concede, constituyendo la Mesa con arreglo á sus atribuciones y de conformidad con el precepto legal? Pues si se constituyó con arreglo á la ley, es perfectamente legítima y legal en todos sus actos y manifestaciones ulteriores.

He de examinar, y con esto voy á concluir mi impugnacion al voto particular, no solo la votacion de esta seccion, sino los documentos que con posterioridad á la proclamacion se han traido al Congreso por el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Hay un acta notarial del 28 de Abril, en la cual un elector refiere al notario que no pudo votar el dia 27. Existe otra acta de referencia, con fecha 25 de Mayo, en la que ocho electores manifiestan al notario que no pudieron votar en dicho sitio. Existe otra de la misma fecha de 25 de Mayo, en que manifiestan algunos electores que no pudieron votar por la misma causa. Y hay otras dos, tambien de 25 de Mayo, en las que manifiestan exactamente lo mismo, cuatro en una y seis en otra.

Existe además, señores, con fecha 27, un acta notarial extendida en el pueblo de Alange por un notario que no certificó de la ilegitimidad de la Mesa, pero que sin embargo, apremiado por los compromisos, extendió un acta notarial que yo se la recomiendo al Sr. Maura, porque con solo su lectura cae por su base el voto particular formulado. Este notario, que estaba en el pueblo de Alange el dia 27, pudo concurrir á las Casas Consistoriales, pudo dar fe de que el alcalde no daba posesion á los interventores que concurrian á la hora señalada, y sin embargo no lo hace. Y si no hace esto, ¿cómo viene este notario á las cuatro de la tarde diciendo que los interventores le habian dicho que el alcalde no habia querido darles posesion? Fíjese la Cámara en este hecho, que es de suma importancia para apreciar la veracidad de un acta notarial que se recomienda por sus precedentes.

Verdad es que el depositario de la fe pública siente el remordimiento de tanta falsía y termina su documento con estas gráficas palabras: «Los requirentes son responsables de estas manifestaciones que yo no he presenciado, aceptando los mismos la responsabilidad de lo que dejan dicho.»

¿Qué quiere decir esta adicion, qué quiere decir, sino que el notario estaba viendo en aquellos interventores tan solo una miserable pasion de aldea que les arrastraba á formular aquel cargo contra el alcalde de Alange?

Esto es todo lo que hay en la eleccion de Almendralejo; y yo me siento, prometiendo al Congreso ampliar estos razonamientos despues de oir al Sr. Maura los que exponga en pró de su voto particular. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra para defender el voto particular.

El Sr. **MAURA**: Yo espero, Sres. Diputados, que cuando conozcais los motivos del voto particular, comprendereis que no otro móvil que el de la justicia es el que lo ha inspirado.

Es verdad: el voto particular solo habla de lo ocurrido en la seccion de Alange, pero es porque lo sucedido en esta seccion basta solo para demostrar que cuando desde estos bancos se han pronunciado palabras que parecen duras á los individuos de la mayoría, no se ha hecho más que expresar en síntesis lo que han sido estas últimas elecciones, segun va demostrando el análisis de cada ejemplar.

No he hablado de las demás secciones; ahora hablaré, ya que el Sr. Henestrosa se ha ocupado de ellas. Su señoría afirma que en el escrutinio de interventores, primer acto de la eleccion, no hubo protesta alguna. Ya le diré luego si las hubo; pero quiero antes desvanecer la errónea creencia de S. S. de que allí no se ha preparado la eleccion. Su señoría ignora, sin duda, que el Ayuntamiento de la capital fué suspenso y no aprobada luego la suspension, lo cual no impidió que el interino presidiera los trabajos electorales; que se destituyeron todos los empleados de nombramiento del Gobierno, algunos dentro del período electoral, cometiendo un delito penado en la ley. Mas prescindiendo de todo esto, no es cierto que en la eleccion de interventores no hubiese protesta alguna. ¿No habia de haberla? Aconteció que las propuestas de interventores del candidato vencedor, de ese candidato de quien se dice que no tenia la proteccion oficial, hechas por medio de actas notariales, estaban levantadas, segun su propio texto, en las Casas Consistoriales de los pueblos. De manera que se encabezaban las actas de propuestas diciendo el notario que las autorizaba en la Casa Consistorial. Ya podeis ir conociendo cuán huérfano estaria el candidato del favor oficial.

Los amigos del candidato hoy vencido protestaron contra la admision de esas actas, cuyo solo encabezamiento proclamaba que eran fruto del delito, y la Junta del censo, esa Junta del censo tan hostil, segun S. S., al Sr. Jaraquemada, aceptó las actas notariales á pesar de sus vicios y de las protestas, pero dijo (y sobre esto llamo la atencion del Sr. Henestrosa, mi digno amigo, representante en este momento de la mayoría de la Comision), dijo que si bien aceptaba las actas notariales, consideraba tan grave el encabezamiento de las mismas, que recomendaba á la Comision de actas el asunto para que enviara el tanto de culpa á los tribunales. ¡Inocente Junta del censo! Ved el dictámen; no se os propone en él, Sres. Diputados, que paseis tanto de culpa á los tribunales á fin de que se persiga el delito que el mismo candidato hoy vencedor proclamaba con sus actas presentadas en la Junta del censo.

Se practica el escrutinio de las cédulas, y empiezan á figurar en ellas los ordinarios y principales electores de esa mayoría, los muertos: empieza á protestar el candidato derrotado, que con amigos suyos se hallaba presente para vigilar la pureza del escrutinio, y el juez que presidia la Junta expulsó del local al candidato y á sus amigos, pretextando que no eran electores, con infraccion notoria del art. 66 de la ley electoral, que dice que el acto de escrutinio de interventores es *público*, de modo que puede concurrir á él quien quiera, sea ó no elector, á diferencia de lo que

está prevenido respecto á los colegios electorales en el dia de la eleccion.

De modo que allí donde la Comision dice que no hay protesta ninguna, hay lo que acaba de oir el Congreso.

El corto número de notarios que hay en el distrito de Almendralejo, ha hecho imposible la prueba de muchas cosas; con todo eso, respecto de la seccion de la cabeza del distrito, consta por un acta notarial de presencia que el alcalde delegó la presidencia de la Mesa en el primer teniente alcalde, no porque él no pudiese ocuparse de la eleccion, sino porque queria ocuparse de ella de una manera desembarazada, ilegal y punible, puesto que el notario da fe de que mientras el primer teniente alcalde presidia la Mesa, el alcalde con un regidor estaban en la puerta del colegio y en la escalera que conducia al local, dando candidaturas á los electores, hablando con ellos, cambiándoles las papeletas, en una palabra, ejerciendo una coaccion claramente definida en ese título de la ley electoral, de que tan olvidada está ya la mayoría de la Comision.

En la seccion de Villalba, otra de las citadas por el Sr. Henestrosa (y con ser esto grave de suyo, casi resulta secundario, porque donde está la evidencia de la falsificacion es en una seccion que por sí sola decide del resultado de la lucha, por lo cual á ella me circunscribí en el voto), el alcalde rechazó á uno de los interventores del candidato de oposicion, y cuando se quiso usar de otra defensa legal que consiste en ver las papeletas en el acto del escrutinio, el alcalde se negó á enseñarlas, lo cual fué asunto de una protesta que repercutió en el escrutinio general, pero que ha hallado sorda á la mayoría de la Comision.

En la seccion de Valverde aconteció que unos electores que el Sr. Jaraquemada dice que eran suyos, y á mí no me importa averiguar si lo eran ó no, llevaron á la urna candidaturas para el Conde de Jaraquemada, no teniendo este título el candidato que trae el acta. La Junta de escrutinio, la que dirigian aquellos que arrojaron del local al candidato vencido y á sus amigos en el instante en que denunciaron la falsedad de algunas firmas en el escrutinio de interventores, tuvo en cuenta los 65 votos alcanzados en esta seccion, no por el candidato que allí luchaba, sino por el ente real ó imaginario, que á mí no me importa saberlo, Conde de Jaraquemada, siendo extraño que se invente ahora una novela desprovista de fundamento para suponer que quien habia inducido á los electores de Valverde á votar al Conde de Jaraquemada en vez de votar al Sr. Jaraquemada, habia sido su contrincante. Los que eso dicen hablan fuera de razon, y tan fuera de razon, como que el Sr. Marqués de Valdeterrazo, que jamás emplearia tales medios, publicó un manifiesto á los pocos dias de la votacion, antes del escrutinio general, donde se descubrió esa incidencia acaecida en la seccion de Valverde, y en aquel manifiesto se ve que ignoraba á quién se habian dado los votos, pues se los atribuia su contrincante, él se los aplicaba, y contaba con que su contrario habia obtenido 65 votos en la seccion de Valverde; señal clara de que absolutamente ignoraba lo acontecido allí.

¿Qué más explicacion quiere S. S.? ¿Quiere que hablemos de los telegramas del gobernador al Ministro de la Gobernacion y los que publicó toda la prensa, en los cuales se llamaba al candidato vencedor Conde de Jaraquemada, equivocacion que parece provenir de un título extranjero no autorizado en España, que no sé si tiene, aunque creo que sí, el digno candidato proclamado por Almendralejo? ¿Qué culpa tiene nadie de esto?

Pero la fatiga verdaderamente insoportable para vosotros de escucharme tan á menudo, me obliga á ceñirme á lo más principal y decisivo. Hagamos gracia de otras muchas cosas, y vamos á ocuparnos de lo ocurrido en la eleccion de Alange. Para que el Congreso se penetre de la importancia que tiene la eleccion verificada en Alange, debo decir los votos que, segun la Junta de escrutinio general, obtuvo uno y otro candidato en las restantes secciones.

En las de Almendralejo, Villalba, Valverde, Villafranca, Hornachos, Zarza, Aceuchal y Lobon, que son las ocho restantes, descontada ahora la de Alange, tenia el Sr. Marqués de Valdeterrazo 508 votos y su contrincante 527; la diferencia á favor del candidato proclamado era de 19 votos.

Seccion de Alange. El Sr. Marqués de Valdeterrazo habia tenido en el escrutinio de interventores cuatro de éstos, no dos, como creo que con error ha dicho el Sr. Henestrosa. Además, aspirando á tener la totalidad de la Mesa, habia presentado otro pliego de firmas que solo quedó dominado por una diferencia de seis firmas. En suma, reunió en esta seccion de 80 á 90 firmas frente á una veintena que presentó el candidato ministerial.

El censo electoral en la seccion de Alange tiene 153 electores. La mayoría que el Sr. Marqués de Valdeterrazo necesitaba tener en ella para vencer en todo el distrito, era de 19 votos, digamos de 20, para que tuviera uno más que su contrario. Aunque yo no hiciera más razonamiento que este, ¿no es verdad que el más pequeño vicio que hallárais en la seccion de Alange, estando aquí la llave de la eleccion, y siendo notorio, como se demostró en la Junta de escrutinio del dia 20 de Abril, que en la seccion de Alange tuvo gran mayoría el candidato hoy vencido, seria de extraordinaria gravedad?

Pues ahora vais á ver lo que ocurrió en la seccion de Alange. Los cuatro interventores de oposicion se presentan antes de las siete de la mañana en el local designado para la votacion: hallan á la puerta á la mujer del alguacil que la acababa de abrir; preguntan si hay álguien en la sala destinada para colegio, y dice la mujer que sí; ellos quieren entrar: la puerta está cerrada, pero por entre una hoja y otra de la puerta divisan al alcalde con seis ú ocho personas dentro del local; esperan, y cuando se abre la puerta penetran en la sala. Lo de siempre, lo de siempre, señores Diputados; la Mesa estaba ya constituida. «Ustedes han llegado tarde.—Señor, son las siete y cuarto; el reloj de la villa da las siete y cuarto.» Esta vez el reloj de la villa fué un ministerial indómito; pero el reloj mentia, y todos los relojes, ménos uno de bolsillo, de plata, que estaba sobre la mesa y señalaba las ocho y cuarto. Hay que advertir que los cuatro interventores legítimos habian ido á dormir en el pueblo de Alange para asegurar la puntualidad. Uno de ellos, que es de los primeros contribuyentes del distrito, fué el que tomó la palabra, se encaró con el alcalde y le dijo: «Todos los relojes señalan las siete y cuarto; yo reclamo mi puesto.» El alcalde le negó la plaza y le ordenó que saliera del local. «¿Por qué he de salir del local, dice él, si además tengo la calidad

de elector?—Pues irá Vd. á la cárcel; señor teniente alcalde, lleve Vd. á la cárcel á ese individuo.» Y el Sr. Barroso fué encarcelado.

Quedaron los otros tres interventores y repitieron: «Todavía no son las ocho; reclamamos nuestras plazas. — Es ya tarde; abandonen Vds. el local.— Somos electores.—A la cárcel.» Y fueron á la cárcel los otros tres. Se ha traido al acta una certificacion del Juzgado municipal, en que consta la permanencia de los cuatro en la cárcel hasta las seis de la tarde, hora en que fueron puestos en libertad; y además se constituyó el notario en la cárcel y levantó un acta de referencia en cuanto recoge las manifestaciones á los detenidos, pero de presencia en cuanto hace constar que para recoger las declaraciones de los interventores no hubo de ir el notario á la Mesa, que era su puesto, sino á la cárcel, en donde los habia detenido hasta las seis de la tarde, hora en que supongo que les invitaria á votar. (*Risas.*)

Presos los cuatro interventores de esa Mesa, en la cual tenia el Marqués la seguridad de la victoria, pues de 152 electores no necesitaba sino 20 votos de ventaja para vencer á su contrario, se discurre otra garantía que al ménos estorbe que los votos de oposicion fuesen aplicados impunemente al candidato ministerial; se discurre el procedimiento empleado ya en otros colegios, de que los electores que voluntariamente renuncien al secreto de la votacion, que es una garantía para ellos y un derecho como tal perfectamente renunciable, exhiban al notario las papeletas y á presencia del mismo las doblen y entreguen al presidente, á fin de que el notario dé fe de que las papeletas han sido echadas dentro de la urna. Pero ¿qué habia de hacer aquel presidente? Arrojar al notario, y le arrojó. (*El Sr. Henestrosa hace signos negativos.*) Me es igual; le prohibió que diera fe de semejantes hechos.

Yo me he tomado la molestia de poner en cuatro columnas la votacion que el dia 27 de Abril obtuvieron en todas las secciones del distrito ambos candidatos, y el número de interventores que para cada uno de ellos se proclamó el 20 de Abril, y resulta que aun cuando en la seccion de Almendralejo se observa el efecto de las idas y venidas de aquel alcalde que habia abandonado la presidencia de la Mesa para estar á la puerta del colegio haciendo recomendaciones á los electores, cosa que prohibe la ley á quien tiene autoridad; salvo esto, Sres. Diputados, se observa una proporcion constante en las ocho secciones entre la votacion y número de interventores. El que tuvo mayoría para la Mesa, tuvo mayoría de votos, casi casi con una proporcion matemática; lo cual prueba que en las ocho secciones hubo verdadera votacion; esas coacciones de la capital y las ilegalidades de la seccion de Villalba á que antes me referí porque las mentó el Sr. Henestrosa, y para demostrar á S. S. que si lo omití en el voto no fué porque no me favoreciese, sino porque no necesitaba pequeñas armas, teniéndolas tan decisivas. Por el contrario, en la seccion de Alange, donde logró cuatro interventores desde luego, y 18 firmas para los otros dos, habiendo tenido el ministerial la intervencion solo por seis firmas de ventaja, en Alange, señores, la votacion (¡cómo ha de ser, si es hija del delito!) la votacion fué de cinco votos para quien tuvo enorme mayoría de firmas, y de 76 para el que casi no pudo lograr intervencion. ¿Qué más quereis que os diga acerca de la seccion de Alange? Las listas no se expusieron al público á las diez de la mañana, y debieron hacerse muy de prisa, luego que se levantó acta notarial de la falta, porque al exponerlas al público dentro del mismo dia, ya tarde, resultó que figuraban en ellas electores á quienes el notario habia ido á recoger sus declaraciones en los domicilios respectivos por estar enfermos y en cama, dándose razon del orígen de la enfermedad; y figuraban tambien otros electores que no se acercaron al colegio ni emitieron su voto, segun se justifica ante el Congreso.

Vosotros teneis un argumento constante; decís siempre que las actas notariales de referencia nada valen; pero ello no os impide dar crédito á una informacion de testigos verificada en 16 de Mayo ante un juez municipal, á espaldas de todas las leyes (porque yo no conozco ninguna que autorice semejante procedimiento), para negar los vicios de la votacion de Alange. No podeis negar la prision de los interventores; teneis aquí las diligencias de excarcelacion á las seis de la tarde del dia 27 de Abril: no podeis negar la prohibicion del alcalde á que permaneciera el notario dentro del colegio, pues el mismo notario da fe de ello: no negareis las coacciones de la seccion de Almendralejo, pues el notario directamente da fe de que á su presencia el alcalde ejerce coacciones sobre los electores; es, sobre todo, ilícito prescindir del conjunto de las pruebas y de que los escándalos y atropellos tienen la más solemne y decisiva confirmacion en el resultado del escrutinio. Aunque no hubiese más pruebas que la falta de los interventores legítimos en las Mesas y de sus firmas al pié del acta parcial, y el ejemplo que se ha dado de no obtener sino cinco votos el que habia sacado mayoría inmensa en la eleccion de las Mesas, ello bastaria para patentizar que la eleccion fué falsificada en Alange. Y como esa seccion decide notoriamente de todo el distrito, me parece que declarar ahora esta acta leve es el colmo de las despreocupaciones, aunque es difícil ya usar aquí esta palabra; tal resulta la porfía de actas declaradas leves que se disputan ante la conciencia pública la triste primacía del escándalo.

La prueba que ha traido el candidato vencido, consta de una certificacion expedida por el Juez municipal, respecto á la prision de los interventores y su soltura á las seis de la tarde; de un acta notarial levantada en la cárcel á las diez de la mañana; acta que no pudieron levantar los interventores en otro sitio, por la sencilla razon de que ellos fueron al colegio antes de las ocho para tomar posesion de sus puestos, no se les dió posesion de ellos, y desde allí mismo fueron llevados á la cárcel. ¿Cómo en esta situacion habian de ir á buscar al notario para que hiciese la protesta en el colegio y presenciase aquel episodio?

De manera que aquí la audacia y el exceso en el delito sirven para asegurar la impunidad, y tambien el fruto del delito mismo, porque evitan que el atropellado quede en condiciones de probar el crímen. De manera que el alcalde que tiene moderacion en el delito y no avanza hasta impedir las pruebas, ese, segun vosotros, no solamente no consigue su propósito, sino que debe ser enviado á los tribunales, como alguna (aunque rara) vez habeis hecho; pero cuando un alcalde lleva su audacia al extremo de reducir á prision á los interventores y arrojar al notario del colegio para que no dé testimonio de lo que allí ocurre, entonces

vosotros os refugiais detrás de la crítica y decís que solo hay actas de referencia, sin pararos á considerar que no puede haberlas de otra índole, porque los interventores desde el local de la seccion fueron llevados á la cárcel, y allí tuvo que acudir el notario para levantar el acta, á las diez de la mañana del dia 27. Pero hay más que esto: á mí me hace siempre muchísima gracia ese estuche de criterios que usa la mayoría de la Comision, de donde va sacando las piezas segun los casos; unas veces tiene una credulidad casi infantil, otras un escepticismo desolador. Pues bien; ya que echais de ménos actas notariales de fe directa respecto á lo ocurrido en la seccion de Alange, voy á leer al Congreso una, llegada á Madrid en el dia de hoy, en la cual se refiere lo acontecido al notario que fué á Alange, para completar la documentacion: esta no es de referencia, y quedará unida al expediente. En ella el notario da fe de que requerido por un elector se puso en camino hácia el pueblo de Alange, y (dignáos, señores, prestarme atencion) añade: «partí en direccion á la villa de Alange, y muy próximos á ella, tanto que se distinguia perfectamente la torre de la misma y el cementerio que quedaba ya á la espalda, inesperadamente, y siendo las nueve y media de la noche, fuimos detenidos en primer término el señor Durán y Sanchez y el criado Bote Perez, y despues los demás de la comitiva, por dos hombres armados con sable y revólver, que nos manifestaron que eran municipales de dicha villa de Alange, llamado uno Antonio, segun expuso por haberle conocido, el repetido criado Bote Perez. Los expresados municipales terminantemente expusieron que ejecutaban la detencion de todos por órden del alcalde de Alange, á quien estaban obligados á obedecer, y sin embargo de haberles manifestado que el objeto de la ida á la villa de Alange era el de levantar ciertas actas, para lo cual yo el notario habia sido requerido, y con tal motivo tenia obligacion de pasar adelante con los demás sujetos que me acompañaban, no nos permitieron dar un paso adelante, ni tampoco consintieron por de pronto que nos volviéramos hácia La Zarza, porque se les indicó que se hacia tarde y teníamos que cumplir cada cual con sus obligaciones, alimentarnos y descansar, oyéndoles á estas reflexiones, que teníamos que esperar en aquel punto media hora ó más, hasta que el alcalde y otros vinieran.» Trascurrida media hora, y visto que el alcalde no venia, sigue diciendo el notario que los de la comitiva, ya impacientes, montaron á caballo, y cuando el notario hubo tambien montado, le detuvo el alguacil ó municipal, le llevó cerca de un árbol y le dijo: el alcalde me ha ordenado que Vd. no se vaya de aquí. Como el notario estaba montado, pudo evadirse (¿hemos de llamar á esto evasion? Ya no distingo las autoridades de los criminales), logró que la caballería le sustrajese á las respetables funciones públicas que estaba desempeñando el municipal, y pudo volver á Zarza á descansar el resto de aquella noche.

De modo que el alcalde por su parte secuestra á los notarios que van á recoger las pruebas, y al mismo tiempo la Comision dice que no puede creer lo que aquí se expone, porque no vienen documentos, resultando el candidato vencido entre el alcalde y el criterio que usais, en una airosísima posicion. Sobre todo, señores, en presencia de un acta como la que aquí consta, en que el notario da fe de las coacciones cometidas en Almendralejo, y de cuatro delitos gravísimos cometidos por de pronto en el mero hecho de la detencion hasta las seis de la tarde; porque si los cuatro interventores habian llegado tarde para constituir la Mesa, no habian llegado tarde á la votacion: la Comision de actas, ya que declara leve la de este distrito, no tiene siquiera una sola palabra para enviar el tanto de culpa á los tribunales, á fin de que esos delitos sean perseguidos, esclarecidos y castigados; es decir, que de una parte impide la intervencion del Tribunal de Actas graves para que todas esas cosas se esclarezcan y triunfe en definitiva quien tenga razon, y de otra parte escuda á los criminales de cuyos delitos dan fé los notarios, cubriéndolos con el manto de vuestra indulgencia, con grave daño para vosotros y para todos, pues habrá quien crea que son oficios de piedad filial los que obligan á esa mayoría á escudar misericordiosamente á los alcaldes que falsifican las actas, secuestran á los notarios y encarcelan á los interventores.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pocas he de pronunciar, porque despues de todo, como habrá observado el Congreso, la relacion de los hechos que ha narrado el Sr. Maura coincide en un todo con lo expuesto por mí desde este banco. Pero tengo que hacer algunas rectificaciones, sobre todo en lo que se refiere á la remision de las candidaturas que decian «Conde de Jaraquemada,» en vez de «D. Mateo Jaraquemada, ó Marqués de Jaraquemada;» y esto lo he de rectificar, no porque sea de importancia para combatir el voto particular del Sr. Maura, sino porque necesito sincerarme ante su señoría y ante el Congreso de que al argumentar sobre esas candidaturas, de ninguna manera quise aludir á la honra del candidato vencido, Sr. Marqués de Valdeterrazo. Ya sé yo que el Sr. Marqués de Valdeterrazo no ha tenido en esto la menor participacion. Le conozco perfectamente y sé que es incapaz de cometer una accion semejante; pero lo que yo le he dicho al Sr. Maura, ha sido que aquellas candidaturas llegaron allí, y que con seguridad no las remitieron los amigos de D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca; y una vez que conste esto, lo demás me tiene perfectamente sin cuidado.

Por otra parte, á mí me han sorprendido algunos de los datos presentados por el Sr. Maura, y en primer término los cálculos matemáticos que ha hecho S. S. en la seccion de Alange, no por la inexactitud de los datos, sino por la manera que ha tenido su señoría de sumarlos y restarlos. Yo voy á ver si rectificando podemos ponernos de acuerdo, toda vez que tratándose de ciencias exactas, no es muy difícil que á pesar de la distancia que nos separa, podamos entendernos S. S. y yo.

En la seccion de Alange, Sr. Maura, tomaron parte en la votacion 81 electores, 76 que aparecen votando al Sr. D. Mateo Jaraquemada, y 5 al Sr. Marqués de Valdeterrazo. Sin computarle al Sr. Marqués de Jaraquemada los 65 votos de Valverde, resulta con una mayoría total sobre el Sr. Marqués de Valdeterrazo, de 90 votos; y si se unen los 65 de Valverde y damos fe á lo consignado en las actas notariales, entonces la mayoría es de 155 votos; y aun si de estos votos se le rebajan los 76 que tuvo en la seccion de Alange, todavía le queda una mayoría de setenta y tantos votos.

De modo que, sea cualquiera el resultado del escrutinio, teniendo en cuenta lo sucedido en esta seccion, siempre resulta con más ó ménos mayoría, pero con mayoría al fin, D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca.

Muy poco he de decir al Congreso, porque este es el inconveniente que tiene el impugnar votos particulares, porque despues hay necesidad de rechazar los argumentos en los límites estrechos de la rectificacion; muy poco he de decir al Congreso sobre los cargos que el Sr. Maura formula á la Comision por no consignar en el dictámen el tanto de culpa. Yo entiendo que tratándose del ejercicio de un derecho, es perfectamente inútil que nosotros, arrogándonos las funciones de tribunal, que no lo somos, califiquemos el delito de antemano y pasemos el tanto de culpa á los tribunales. Despues de todo, á pesar que nosotros entendemos que no ha habido delito, aun partiendo de la hipótesis de que lo hubiera, la Comision, con arreglo á la ley, claro está que puede, como puede todo el mundo, ejercitar su derecho. Pero si no hace eso, la Comision no priva á nadie para que estos delitos, como tales, puedan perseguirse de oficio, por los caminos que la ley electoral señala. En cuanto á ese criterio escéptico que en algunos momentos anima á los indivíduos que se sientan en estos bancos, y ese criterio inocente y verdaderamente dogmático que nos anima en otras ocasiones, yo he de decir á su señoría que de ese pecado participamos todos, absolutamente todos. Claro está que si no participásemos de ese pecado todos, no podria haber discrepancia en nuestras opiniones, ni tendríamos este debate. Si el Sr. Maura y yo tuviésemos ese criterio para la prueba, ¿quién dice á S. S. que vendríamos aquí á discutirlo? Y porque no tengamos ese criterio, ¿ha de creerse que venimos aquí impulsados por la pasion política, á examinar estos documentos, cuando despues de todo, en el acto de la discusion de actas no hemos visto una cuestion política, sino un criterio más ó ménos exacto, porque no podemos ménos de pagar tributo á la falibilidad humana, pero de ninguna manera contrario á las inspiraciones de nuestra conciencia, como nuestra más segura regla de conducta?

Yo, Sr. Maura, no he dado fe, ¿cómo había de dar fe, y cómo habia yo de dar importancia al expediente hecho por el juez municipal, cuando el otro dia el Sr. Sanchez Arjona se la daba á otro en iguales condiciones y yo desde este banco se la negué? Yo ya sé que el juez municipal no puede sustituir á la fe notarial, y por tanto, mi argumento era de relacion. Yo decia: se trata de un funcionario que existia con anterioridad al advenimiento del partido conservador; y si esto puede inspirarle algun crédito á S. S., yo le diré que la Mesa de Alange se constituyó con arreglo á la ley. Dice S. S. que no puede tener fe en esto. Yo concedo á S. S. que no deba tener fe, puesto que no tiene los medios probatorios que la ley electoral establece, único documento para nosotros cuando nos sentamos en este banco; pero convenga tambien S. S. en que si no tiene fe en el juez de Alange, ménos hemos de tenerla en las actas del candidato vencido, porque despues de todo, el que vayan los interventores á hacer relacion de ese cuento que tan graciosamente relataba S. S. á la Cámara, no es razon para que en el caso presente tengamos la fe notarial como garantía de nuestro fallo. ¿Cómo hemos de decir que tenemos la fe notarial, cuando esos interventores no lo han manifestado al notario, y llevan su desconfianza hasta el extremo de poner una nota que leí antes al Congreso, nota que S. S. omitió por un olvido involuntario sin duda, porque el Sr. Maura es muy imparcial tratándose de estas cuestiones?

Yo no puedo tampoco, aun cuando S. S. entienda que tengo un criterio escéptico, yo no puedo tampoco concederle racionalmente á S. S., en los términos de la discusion, que el que tiene la mayoría de una Mesa, ó el que tiene la mayoría de interventores, debe tener mayoría en el acto de la eleccion. Esto no es regla segura, esto puede ser en todo caso un indicio, una presuncion; pero si el que tiene la mayoría de interventores tuviera segura la mayoría de votacion, ¿dónde iria á parar la libertad humana, Sr. Maura? Además, comprende S. S. que en buena lógica es muy posible que los electores cambien de opinion; y por lo tanto, si bien existe la presuncion de que el que ha firmado la lista de interventores ha de ir á depositar su voto á favor del candidato por quien firmó, en cambio, si tenemos en cuenta que la localidad de Alange vivia sometida á la promesa del candidato de oposicion y que esa promesa falló, aunque á esto no se le dé importancia, por más que existe este indicio en el expediente, ¿qué de particular tiene que cambiara de opinion el cuerpo electoral? De modo que si bien no es regla segura la de que el que tiene mayoría de interventores la tiene tambien de votos, tampoco es regla segura que el que vote los interventores haya de votar tambien despues al candidato. Vea el Sr. Maura, pues, cómo puede cambiar el cuerpo electoral, y cómo hay un indicio en el expediente para sospechar que haya podido cambiar en ocho dias, y vea S. S. por qué la Comision tiene que seguir el criterio de ver y creer. Nosotros necesitamos una demostracion racional; no es que necesitamos una demostracion legal, pero sí una prueba de indicio, y en tal grado que no nos quede la menor duda de la evidencia de aquello que se sostiene.

A mí me llama mucho la atencion (no sé si esto se dirá en esta acta, que tiene fecha de 30 de Mayo, es decir, de ayer, creo que no se dice), me ha extrañado oir decir al Sr. Maura que el notario de Alange fué arrojado del colegio; entiendo que esto ha dicho su señoría. El notario declara que no presenció ninguno de los hechos que le cuentan los interventores. De modo que el notario no estuvo en el acto de constituirse el colegio. Añade que no presenció ninguno de los hechos, que la responsabilidad es de aquellos que se lo dicen. Pues despues de haber afirmado esto el notario en todos los tonos y de todas maneras en los distintos lugares del acta, mal se explica que fuera arrojado del colegio, porque entonces nos lo diria en el acta notarial. Yo le confieso al Sr. Maura que á pesar de haber estudiado el expediente con todo detenimiento, no he visto nada que se parezca á esto.

No tengo más que decir, y por lo tanto me siento, suplicando al Congreso rechace el voto particular.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maura para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Si álguien pudiese hacerme creer lo contrario de lo que yo he visto en el expediente de esta eleccion, seria el Sr. Henestrosa con su gran habilidad; pero yo no puedo en manera alguna renunciar al recuerdo de lo que leí.

El notario que autoriza las actas de la seccion de

Alange, cuando se ha constituido en la cárcel y da fe de que allí están los cuatro interventores y recoge las declaraciones de los cuatro interventores que están presos de órden del alcalde, dice que el contenido de las manifestaciones de los interventores no lo ha presenciado él, y es verdad. Pero la misma acta notarial continúa y dice: hecho esto á requerimiento de un elector, me constituí en el colegio. Y aquí se reanuda la fe propia del notario; así como el notario da fe directamente de que ha ido al sitio donde estaban reclusos los interventores y les ha oido aquello respecto de lo cual el acta es de referencia, una vez que el notario ha cumplido la primera parte de su mision, va al colegio y da fe por sí mismo de que el presidente no ha permitido que vea las papeletas de los electores para declarar que éstos se las entregan al presidente, y el presidente las deposita en la urna.

Resulta que esta acta es en gran parte de ciencia propia, y es de referencia en cuanto menciona las manifestaciones de los cuatro interventores. ¿Es esto claro, ó no?

El juez municipal admitió una informacion que si á algo se parece es á una informacion *ad perpetuam*, de las que autoriza para ciertos casos la ley de enjuiciamiento civil ante los Juzgados de primera instancia: como esa informacion se hizo á mediados del mes corriente y no hay razon que justifique no se haya verificado ante la autoridad competente, resulta que por todos los lados es un documento vicioso y constituido fuera de la ley. Otra cosa es cuando en el acto de verificarse la eleccion, en un pueblo donde no hay juez de primera instancia, en la necesidad de acreditar inmediatamente los hechos ocurridos ó de instruir las primeras diligencias de este sumario, se apela al juez municipal, que, en efecto, para esas diligencias preventivas reemplaza al juez de primera instancia. En esa informacion no, porque se ha hecho en sazon y tiempo en que ha debido acudirse á la autoridad competente. Por eso yo que á veces doy importancia á las informaciones de los jueces municipales, ahora digo que es un documento ilegal, no obstante que S. S. y la mayoría de la Comision le otorgan tanto crédito, cosa que me asombra despues de ver la facilidad con que se desentienden de actas notariales y de todo linaje de documentos públicos.

En suma, del debate no importa más que una cosa. Se trata de si el acta es leve ó si debe ir al Tribunal.

Hemos examinado los vicios de la eleccion verificada en la seccion de Alange, y creo que la Cámara habrá podido formar juicio. Ahora el Sr. Henestrosa dice que son singulares mis matemáticas para el efecto de imbuir en el ánimo de los señores que tienen la bondad de escucharme, la sospecha de si serán indiferentes para el resultado general de la eleccion los vicios de la eleccion en Alange.
señor Henestrosa, ¿puede S. S. negar que segun los datos que por cierto están consignados en forma de estado en el acta de escrutinio general, los votos obtenidos por ambos candidatos, descontando la seccion de Alange, son, 508 el Sr. Marqués de Valdeterrazo, y 527 el Sr. Jaraquemada? Estos son los votos que aparecen en la Junta de escrutinio general en todas las secciones, ménos en la de Alange. Diferencia en favor del candidato ministerial, 19 votos. ¿Niega S. S. que la seccion de Alange consta de 132 electores? Lo dice el acta. ¿Niega S. S. que el Sr. Marqués de Valdeterrazo obtuvo cuatro interventores proclamados? Lo dice el acta del escrutinio de interventores; lo sabe la cárcel, donde fueron á parar estos infelices por el pecado de haber obtenido más firmas que los que sin obtener ninguna estuvieron en la Mesa. Pues si es una seccion de 132 electores, y en ella ha obtenido mayoría de interventores el candidato de oposicion, y no necesita más que 20 votos para vencer, ¿no es evidente que el Diputado no es aquel á quien vais á dar entrada á la sombra de un dictámen de la Comision que dice que el acta es leve?

No quiero más que una cosa: aplique S. S. sobre los votos de todas las secciones inconcusas las firmas de cada cual en esta de Alange, y verá que el señor Marqués de Valdeterrazo tiene una mayoría de 30 á 40 votos, porque 20 necesitaba para vencer, y presentó ochenta y tantas, casi noventa firmas para interventores, y su contrincante presentó 20; le sobran cuarenta y tantos. Me parece que eso ya no es fantasía, porque las firmas para interventores, y las firmas, sobre todo, de los pliegos de un candidato de oposicion, representan por lo general más de un voto; por cada firma suelen obtenerse dos que es muy fuerte cosa, señores, para los infelices habitantes de los pueblos pequeños poner su firma en papeles que luego sirven de listas de proscripcion en la Administracion económica y en el Gobierno civil.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, quedó aquel desechado por 90 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Neira.
Fernandez Cadórniga.
Muro y Carratalá.
Casado.
Lopez Chicheri.
Alboloduy (Marqués de).
Marfori.
Moreno Leante.
Echalecu.
Perez Ibañez.
Cerveró.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Viso (Marqués del).
Jaraba.
Fernandez Villarrubia.
Angosto.
Los Arcos.
Ribó.
Tudela.
De Juan.
Ibargoitia.
Ussía.
Gonzalez Vazquez.
Dominguez.
Miguel y Gomez.
Camacho.
Morenas.
Fernandez Henestrosa
Abril (D. Indalecio).

Armero.
Ordoñez.
Martinez.
Bosch y Fustegueras.
Solsona.
Grotta.
Viana (Marqués de).
Sanchez Chicarro.
Fernandez Navarrete.
Narbon.
Escobar.
Barberán.
Vilches (Conde de).
Catalina.
Lorite.
Caramés.
Vicuña.
Cantero.
Cárdenas.
Macías.
Lopez de Ayala.
Martos Perez.
Hinojosa.
Cuadrillero.
Fontan.
Alzurena.
Segovia.
Delgado Zuleta.
Gonzalez (D. Teodoro).
Lasierra.
Lopez y Gonzalez.
Moraza.
Navarro Díaz.
Lomas.
Bonilla.
Guitian.
Correcher.
Pons.
Rocafort.
Torres Díez de la Cortina.
Vivanco.
Pedreño.
Martin Veña.
Martinez de Ubago.
Paredes (Marqués de).
Castell y Clemente.
Soler.
Santa Cruz.
Sastron.
Arenillas.
Rodriguez Rey.
Espada.
Rebellon.
Alvarez Bugallal.
Gonzalez Hernandez.
Planas.
Varona.
Larios.
Sr. Presidente.
Total, 90.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga y Lopez Ballesteros.
Muro Lopez.
Baselga.
Angulo.
Alonso Martinez.
García San Miguel.
Ahumada (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Azcárraga.
Merelles.
Rius (Conde de).
Lopez Dominguez.
Crespo Quintana.
Quintana y Combis.
Oliver.
Gullon.
Gamazo.
Leon y Castillo.
Rodriguez Yagüe.
Villanueva y Gomez.
Bermudez Reina.
Reus.
Lacadena.
Becerra Armesto.
Folla.
Martinez (D. Wenceslao).
Rodriguez Batista.
Martinez (D. Cándido).
Maura.
Celleruelo.
Dávila.
Sagasta.
Linares Rivas.
Marin.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Total, 35.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Jaraquemada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Jaraquemada.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Marchena, provincia de Sevilla, y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. José de Torres Díez de la Cortina, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Celedonio Miguel Gomez.=Indalecio Abril y Leon.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Rodriguez del Rey.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Antonio Camacho del Rivero.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos presentados por el Sr. Conde de Sallent referentes á la eleccion verificada en el distrito de Puen-

tedeume, provincia de la Coruña, y un acta notarial de la eleccion verificada en el distrito de Canjayar, provincia de Granada.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una notarial relativa á los hechos ocurridos en la eleccion verificada en el distrito de Almería, presentada por el Sr. Lacadena.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 2 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas.=Tambien se lee y queda sobre la mesa un voto particular acerca del acta del distrito de Marchena.=Pasan á la Comision diferentes documentos relativos á la eleccion de los distritos de Benavente y Alicante.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los relativos á los distritos de Utuado, Lorca, Santiago de Cuba, Santa Clara y Cagua, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Vallejo Miranda, Serrano Alcázar, Crespo Quintana, Gonzalez Longoria, Durán y Cuervo, Granda Gonzalez y Guerrero (D. Teodoro).=Dáse lectura de un voto particular acerca del acta del distrito de Marchena.=Discusion: discurso del Sr. Camacho, de la Comision, en contra.=Del Sr. Sanchez Arjona, como autor del voto.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate, se lee nuevamente el voto particular y no se toma en consideracion.=Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision.=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Del Sr. Camacho, de la Comision, en pró.=Rectificaciones repetidas de estos dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Gamazo.=Segundo discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Alusion personal del Sr. Gullon.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Gullon.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Torres Díez de la Cortina.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta del 31 de Mayo, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Ecija, provincia de Sevilla, y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Emilio Reus y Bahamonde, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Juan Montilla.=Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel Gomez.=Luis Felipe Aguilera.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Sabana-Grande, provincia de Puerto-Rico, y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Rafael María de Labra, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Celedonio Miguel Gomez.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Rodriguez del Rey.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Ricardo Morenas de Tejada.=José María Cerelluelo.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Aranda, provincia de Búrgos; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Félix Berdugo y Ortiz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Ricardo Morenas de Tejada.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Rodriguez del Rey.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
159	Molleda y Melcon (D. Antonio)	Sahagun	Leon.
247	Dasi (D. Pascual), Vizconde de Bétera	Sueca	Valencia.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=Juan Montilla.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos, presentados por el Sr. Lacadena, referentes á la eleccion verificada para Diputados á Córtes en el distrito de Benavente, provincia de Zamora.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas el voto particular de los Sres. Sanchez Arjona, Celleruelo, Aguilera y Montilla, relativo al dictámen sobre el acta de Marchena.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para presentar á la Mesa, á fin de que se sirva mandar que pasen á la Comision de actas, varios documentos relativos á la eleccion de la circunscripcion de Alicante, que demuestran la falta de exactitud y de fundamento de las protestas formuladas contra dicha eleccion. Son estos documentos una informacion practicada en el Juzgado de primera instancia de Elche por varios electores de aquel punto, en la cual se evidencia la completa legitimidad de la eleccion hecha el dia 27 en Elche. Va unida á esta informacion un acta notarial levantada dentro del local de la seccion quinta de dicho punto, que tambien acredita la perfecta regularidad con que se constituyó la Mesa, y que contradice las alegaciones hechas y las protestas formuladas contra dicha eleccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
407	Vallejo Miranda (D. Angel), Conde de Casa-Miranda.	Utuado	Puerto-Rico.
408	Serrano Alcázar (D. Rafael)	Lorca	Múrcia.
391	Crespo Quintana (D. Manuel)	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
392	Gonzalez Longoria (D. Manuel)	Idem	Idem.
393	Durán y Cuervo (D. Francisco)	Idem	Idem.
398	Granda Gonzalez (D. José)	Santa Clara	Santa Clara.
401	Guerrero (D. Teodoro)	Caguas	Puerto-Rico.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 178 en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Torres Díez de la Cortina, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Hay un voto particular, que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros en cuanto al dictámen que éstos emitieron con referencia al acta del distrito de Marchena, provincia de Sevilla, en el que se propone se admita como

Diputado á D. José de Torres Díez de la Cortina; y en su virtud, formulan voto particular que fundan en los siguientes hechos:

1.° En la destitucion del Ayuntamiento de Marchena.

2.° En la destitucion de los cuatro indivíduos que componian la Comision inspectora del censo electoral en aquel distrito, hecha ilegalmente y comunicada á los interesados dentro del período electoral.

3.° En las innumerables coacciones y falsedades cometidas en el acto del escrutinio de interventores; coacciones y falsedades que aparecen probadas suficientemente.

4.° En las coacciones ejercidas el dia 27, en que se verificó la eleccion, en la seccion de Marchena.

5.° En las coacciones cometidas por los delegados del gobernador en el dia de la eleccion y en sus anteriores.

6.° En la detencion arbitraria é ilegal del presidente é indivíduos que componian la Mesa electoral de Osuna, que fueron conducidos á la cárcel pública por fuerza de la Guardia civil.

7.° En no haberse efectuado la eleccion en la seccion de Osuna el dia 27, y haberla hecho el dia 30 de Abril en local distinto al señalado préviamente por la Alcaldía de Osuna y á otras horas de las fijadas en la ley electoral.

8.° En la intervencion que en las secciones tuvo la fuerza armada, que se extralimitó de las atribuciones que le están prevenidas.

En vista de lo expuesto, pedimos al Congreso se sirva declarar grave el acta de Marchena, por la que aparece proclamado Diputado D. José de Torres Díez de la Cortina, para que en su dia el Tribunal de Actas graves dicte la sentencia que estime más justa y razonada.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1884.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.»

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho, como de la Comision, tiene la palabra para combatir el voto particular.

El Sr. **CAMACHO**: Entendia la Comision, señores Diputados, y particularmente el que tiene la honra de dirigir en este momento su palabra al Congreso, que el acta de Marchena habia de ser una cuya aprobacion no ofreciera la menor duda á la minoría que se sienta en esos bancos, tan dignamente representada por uno de los indivíduos de la minoría de la Comision. Entendia esto el que se dirige al Congreso, porque el acta de Marchena, si algo revela, revela los abusos y las arbitrariedades que se han cometido por los amigos del Gobierno anterior, tratando de traer por medio de coacciones y de violencias un Diputado de sus ideas que tomara asiento en estos escaños del Congreso.

El voto particular presentado á la Cámara contiene ocho puntos de impugnacion al dictámen de la Comision de actas, y es el primero la destitucion del Ayuntamiento de Marchena. Es posible que el indivíduo de la Comision que ha formado voto particular sobre esta acta no conozca la historia del Ayuntamiento de Marchena y su separacion, y por si la desconoce, habré de referírsela yo.

Contra el Ayuntamiento de Marchena, formado desde 1881 por indivíduos adictos al Gobierno que en aquella época regia los destinos del país, se formó un expediente que dió lugar á su suspension; y despues, desconociendo yo las causas, fué repuesto dicho Ayuntamiento en el mismo cargo. Pero en el año 1883, el Gobierno que presidia el Sr. Sagasta formó nuevamente expediente administrativo á ese Ayuntamiento de Marchena, y ese Ayuntamiento se encontraba en el estado que dejo dicho, cuando el Gobierno de Don Antonio Cánovas del Castillo entró en el poder. ¿Qué ha hecho, pues, contra el Ayuntamiento de Marchena este Gobierno? No ha hecho otra cosa más que resolver el expediente que los amigos del Sr. Sagasta formaron al Ayuntamiento del Sr. Sagasta en el año de 1883. ¿Ha ido algun delegado del Gobierno á inspeccionar los actos administrativos del Ayuntamiento de Marchena en el año 1884? Ciertamente no, y esa minoría no lo afirmará. Si, pues, el Gobierno actual no ha hecho otra cosa que sancionar los actos del Gobier no anterior respecto á ese Ayuntamiento, ¿cómo viene hoy á culparse al Gobierno del Sr. Cánovas porque ha destituido al Ayuntamiento de Marchena? Esa destitucion es debida sola y exclusivamente á los amigos del Sr. Sagasta, que fueron los que formaron el expediente que dió lugar á la misma.

Otro de los puntos del voto particular es que el Ayuntamiento de Marchena destituyó á la Junta del censo electoral, sustituyéndola por otra, y que esto tuvo lugar á fines del mes de Marzo, comunicándose á los indivíduos de la Junta en los primeros dias de Abril. Este hecho es perfectamente cierto; pero así como seria objeto de la atencion del Congreso y de cualquiera persona que examinara el acta, si se tratara de un hecho que se hubiese cometido *ab irato*, no lo es cuando se trata de unos indivíduos que estaban incapacitados para desempeñar el puesto que ocupaban; esto es lo que se callan los indivíduos que firman el voto particular, y esto es necesario que lo entienda la Cámara.

Dos de los indivíduos que formaban la Junta del censo en ese año, habian sido suspensos en el ejercicio de sus cargos administrativos, y por lo tanto, no podian ni debian continuar desempeñando el de indivíduos de la Junta del censo. Otro de los indivíduos que formaban esa misma Junta, tenia otra incapacidad para continuar formando parte de ella, como notario del pueblo de Marchena.

Fundado en estas incapacidades, el Ayuntamiento de Marchena se reunió y dió cuenta del estado en que se hallaba la Junta del censo, y antes de acordar su remocion, en la discusion que surgió en el seno de la corporacion municipal se dió cuenta y se hizo ver la existencia de un delito, y de un delito grave, puesto que se trata de una falsedad cometida por los amigos del Sr. Sagasta en los primeros dias que entraron á tomar posesion del Ayuntamiento de Marchena en 1881.

El Ayuntamiento conservador de Marchena en 1881, cumpliendo los preceptos de la ley, en 26 de Febrero trató de renovar la mitad de la Junta del censo con arreglo á la misma ley. Así lo hizo en esa sesion, y despues de extendida el acta, y despues de nombrados los dos indivíduos que tuvo porconveniente acordar el Ayuntamiento, dejó de estar en el Municipio aquella corporacion que hizo la designacion de aquellos indivíduos: vino otra, compuesta de los amigos del Sr. Sagasta, y se quitó el pliego donde existia ese nombramiento, sustituyéndole por otro en que se nsertaban acuerdos que en nada se relacionaban con

la Junta del censo. Este hecho, que bien pudiera creerse que habia de esclarecerse antes de que tuviera lugar la destitucion de la Junta del censo, es, sin embargo, muy importante, porque revela el orígen vicioso de la mayor parte ó de la mitad de esa Junta.

Una vez tomado el acuerdo de la separacion de la Junta del censo, los indivíduos que se creyeron perjudicados acudieron oportunamente en recurso de alzada, y ese recurso de alzada, si bien no consta en el acta ni en los documentos que acompañan á la misma, se ha resuelto confirmando el acuerdo del Ayuntamiento; y por lo tanto, hay motivo justísimo y legítimo para suponer que los indivíduos que formaban parte del Ayuntamiento de Marchena obraron bien al calificar de incapacitados á aquellos de la Comision inspectora cuya separacion llevaron á cabo.

Que esto se hizo próximo el período electoral y que se comunicó dentro de él. No puede negarse que se hizo en efecto estando próximo el período electoral, pero no se hizo dentro de él. Hasta en la víspera es lícito tomar ese acuerdo, y éste se tomó siete dias antes de la víspera; luego no se hizo dentro del período electoral; y es indiferente, por otra parte, que faltara un dia ó que faltaran cuatro ú ocho. Es, por lo tanto, legal el nombramiento de la Junta del censo del distrito de Marchena, y las funciones que la Junta del censo ha ejercido son legítimas.

Tercer punto que contiene el voto particular del Sr. Sanchez Arjona. Se refiere este punto á las ilegalidades, coacciones y falsedades que se cometieron en el acto del escrutinio de interventores, todo lo cual, segun S. S., aparece probado suficientemente. Como el Sr. Sanchez Arjona y sus amigos no se propongan probar las coacciones y falsedades que han cometido esos otros amigos suyos en favor del candidato vencido en Marchena, no comprendo qué otra cosa se quiera demostrar, porque nada de lo que se afirma se deduce de los documentos que vienen unidos al acta.

En el acta de la Junta de escrutinio de interventores (y llamo la atencion de la Cámara sobre este extremo) no aparece otra cosa que la generosidad de la Junta inspectora del censo y de los amigos del candidato electo, que han renunciado á muchos y muy importantes de sus derechos. En la seccion de Marchena se presentaron 37 pliegos que contienen 578 firmas de unos y de otros. Se escrutaron todas y resultó aceptarse tan solo 276 ó 277 firmas. ¿En qué consiste, preguntará la Cámara, esta diferencia, que no deja de ser importante? Pues consiste esta diferencia en las actas notariales presentadas por el candidato vencedor y en las actas notariales presentadas por el candidato vencido, que dan una suma ó constituyen un total de 276 ó 277 proponentes. El candidato vencedor presenta unas actas en las cuales hacian propuesta para interventores 176 indivíduos, y el candidato vencido presenta unas actas en las cuales hacen propuesta para interventores 102 indivíduos; y como quiera que unas y otras contienen todos los nombres de esos 102 que presenta el candidato vencido, dicho se está que si la Junta inspectora del censo los hubiera descontado de ambas propuestas, el candidato vencedor se habria quedado con mayor número de votos, es decir, con 76 votos más; pero la Junta del censo, observando que los comparecientes en ambas actas resultaban nombrando interventores ante distintos notarios en el mismo dia ó en dias muy próximos y en diferentes pueblos, cuando no se hallaban más que en una localidad, estimó, á propuesta de un elector, que se consideraran nulas esas firmas al objeto de aceptarlas para la designacion de interventores, tanto para los unos como para los otros, y que se enviaran esos documentos á los tribunales de justicia para que se depuraran aquellos hechos, para que se declarase cuáles eran las firmas falsas, y el notario que hubiera faltado á esos deberes sufriera el correctivo que la ley dispone. Entiendo, pues, Sres. Diputados, que ese acto de la Comision del censo era perjudicial al candidato vencedor, puesto que desde luego se le rebajaba una cantidad de sufragios para interventores que pudieran haberle hecho falta. Así se hizo por la Junta inspectora del censo; se remitió el asunto á los tribunales de justicia, y hoy pende de la Audiencia respectiva el fallo por virtud del cual ha de ser indudablemente castigado aquel que del sumario resulte culpable, que es, no temo decirlo al Congreso, el notario que dió fe de las actas que presentó el candidato vencido. No hay inconveniente en hablar de esto, porque la causa está ya en plenario, y es público y notorio que el notario que redactó esas actas no ha podido reconocer á muchos de los que en el acta dijo que conocia, y que otros indivíduos que dice comparecieron ante él segun el acta, en los careos han negado el hecho, y el notario ha tenido que reconocer la negativa de los comparecientes. Queda, pues, demostrado que si algun perjuicio puede haber en la determinacion de la Junta del censo en la cuestion de interventores en la seccion de Marchena, ese perjuicio fué para el candidato electo y no para el candidato derrotado.

La seccion de Paradas no ofrece otra dificultad respecto al nombramiento de interventores, más que la de haber aparecido un pliego en blanco; y esto, que podia llamar la atencion del Congreso tratándose de cualquiera otra acta, no debe llamarla cuando se trata del acta de Marchena, porque en ella este hecho es cosa corriente. Ha habido otras secciones en las cuales se han presentado diez pliegos en blanco, y no tiene nada de particular que en la seccion de Paradas se presentara un pliego de este modo. Y aquí diré como de pasada, y de esto habré de ocuparme si hay quien impugne el dictámen de la Comision, que el abuso único que se ha cometido en la eleccion de Marchena ha sido el cometido en la seccion de Paradas, negando la intervencion á los indivíduos que la obtuvieron del candidoto adicto, resultando luego en el escrutinio que los electores de Paradas no habian votado al candidato adicto, y que todos los votos del censo, con excepcion de una insignificante parte, se los aplicaban al candidato vencido, habiendo desaparecido, de los que habian votado en favor del candidato, adicto hasta aquellos que le dieron sus firmas para la intervencion de la Mesa.

En la seccion de Osuna fueron presentados 16 pliegos para interventores, se admitieron 299 firmas, y fueron desechados seis pliegos de actas notariales y tres propuestas. ¿Son estas las coacciones á que se refiere mi compañero de Comision? Pues fueron rechazados seis pliegos y tres propuestas de interventores, porque no reunian las condiciones que la ley exige para que sean admitidas; porque no le constaban al notario las circunstancias personales del elector que comparecia, porque comparecian hasta sin sus cédulas, no haciéndose otra cosa más que arrojar nombres sobre el papel, aunque de un modo contrario á la ley

y sin constar si eran ó no electores. Y se llevó el descuido y la informalidad hasta el punto de que los amigos del candidato vencido, sin duda por la precipitacion con que presentaron los pliegos, olvidaron poner en su debido lugar el nombre de los que designaban como interventores, de suerte que se presentaban los pliegos con las firmas sin decir quiénes habian de ser los interventores, lo cual no deja de implicar ya por parte del candidato vencido que éste se dedicaba á recoger firmas del cuerpo electoral, firmando los electores sin conciencia de lo que hacian, puesto que iban llenando los pliegos sin designar antes los indivíduos que habian de intervenir en la Mesa. Estas son todas las coacciones que supongo comprenderá el Sr. Sanchez Arjona en el núm. 3.° de su voto particular.

El núm. 4.° de ese voto se refiere á las coacciones que han tenido lugar en el distrito de Marchena el dia de la eleccion. Yo las desconozco. Como indivíduo de la Comision de actas, he examinado muy cuidadosamente todo lo que se refiere á esta eleccion, y declaro que no he visto nada, absolutamente nada que pueda referirse á coacciones. La eleccion, por otra parte, no ha podido estar más en armonía con el resultado obtenido para la constitucion de las Mesas. Allí el candidato adicto ha tenido la mayoría, la inmensa mayoría de los votantes, en consonancia con el número de votos que sus amigos le dieron en las propuestas de interventores; en cambio el candidato derrotado ha tenido una minoría tambien en consonancia con los votos que obtuvo para la designacion de interventores; y debo hacer notar que nadie reclamó que nadie protestó, ni en el acto de la eleccion, ni en el del escrutinio.

El núm. 5.° del voto particular se refiere á las coacciones ejercidas por los delegados del gobernador de la provincia en el dia de la eleccion y en los anteriores. Con deciros, Sres. Diputados, que uno de los delegados del gobernador estuvo á punto de perder la vida en el colegio electoral á manos de los amigos del candidato derrotado, me parece que quedan explicadas las coacciones que este delegado pudo ejercer sobre aquellos electores; él, señores, fué el verdaderamente cohibido; él el que no fué obedecido; él el que quiso hacer prevalecer allí el prestigio de la autoridad para que las violencias y arbitrariedades no se ejecutaran, y tuvo necesidad de acudir de nuevo al gobernador para que se le remitiera más fuerza armada, puesto que la que allí habia era desobediente y no podia hacer uso de ella. Lo que ocurrió en la seccion de Osuna no fué otra cosa más que suspender la eleccion, porque si no se hubiese hecho así se habria consumado indudablemente el crímen electoral que estaba preparado desde muchos dias antes. En las demás secciones la eleccion se ha hecho lisa y llanamente sin que nadie haya protestado.

Quizás en la de Paradas habria sido justa la protesta por parte del candidato adicto; sin embargo, como la seccion de Paradas no habia de afectar nunca al resultado de la eleccion general, se ha querido pasar por cima de aquellas ilegalidades que allí se cometieron en contra del candidato electo, y nada se ha dicho ni nada se ha reclamado de ellas.

Una consecuencia legítima de los atropellos cometidos con el delegado del gobernador de la provincia en la seccion de Osuna, ha sido la conducta que se observó, y que hoy se tacha con el núm. 6.° en el voto particular, ó sea la detencion del alcalde presidente y de los indivíduos que formaban la Mesa ¿Era posible, Sres. Diputados, que por un delegado de la autoridad de la provincia se consintiera la desobediencia á sus preceptos y á sus mandatos, se tolerara que á ciencia y paciencia y á vista de ella se efectuara una eleccion amañada para dar el triunfo á un candidato de oposicion? Ciertamente que no. El delegado del Gobierno no tenia otro medio más que suspender el acto electoral, puesto que las coacciones que se verificaban eran tantas, que el órden público se habia turbado. Dice la ley que cuando esto ocurre puede y debe suspenderse la eleccion, como ocurrió en la seccion de Osuna.

En el art. 6.° del voto particular, porque hay lujo en él seguramente, se refiere haberse verificado la eleccion de la seccion de Osuna el dia 30 de Abril en un local distinto al que estaba señalado, celebrándose á las diez en vez de á las ocho de la mañana.

Recordará el Sr. Sanchez Arjona que en los documentos que vienen unidos al acta se prueba que el dia 30 tuvo lugar la eleccion de compromisarios para Senadores, y que esta era una eleccion ordinaria para ese dia, que estaba señalada su celebracion en el local en que habia de celebrarse la de Diputados á Córtes, que era la Sala Capitular, y no era posible que en un mismo dia y en un mismo local se verificasen dos elecciones. Por tanto, habia necesidad de que una de ellas se celebrase en otro local distinto; y como la de compromisarios habia de celebrarse allí, porque así estaba anunciado ya, dicho se está que la de Diputados, que se suspendió el dia 27, y que el 29 se anunció para el 30, se anunció para otro local que está inmediato á la Casa de Ayuntamiento. Además, la ley dice que con veinticuatro horas de anticipacion se fije el dia y la hora de la eleccion: ¿pues qué inconveniente podia haber en que el dia 29 se designase como local aquel que era posible, puesto que el otro estaba ocupado, y qué inconveniente habia, si no recibió el delegado la órden de celebrar la eleccion el dia 30 hasta despues de las nueve de la mañana del dia 29, en que se fijase la hora de las diez de la mañana, puesto que no era anticiparla, sino retardarla, terminándose la eleccion á las seis de la tarde en vez de las cuatro? Y que la eleccion se verificó con toda escrupulosidad, no lo negará la minoría, puesto que estuvo intervenida por el alcalde presidente de esa seccion, alcalde presidente que colocó allí el Gobierno del Sr. Sagasta.

El Sr. Sanchez Arjona y los que con él suscriben, afirman en el voto particular por última de sus conclusiones, que en la intervencion que tuvo la fuerza armada en una de las secciones, hubo de extralimitarse. Esto es segun y como se entiendan las atribuciones de la fuerza armada. Si el Sr. Sanchez Arjona entiende que cuando un alcalde se declara rebelde contra las autoridades superiores y está dispuesto á cometer toda clase de ilegalidades y atropellos, no se le ha de obligar á que éntre por el camino de la legalidad, entonces comprendo se diga que no puede ni debe funcionar la fuerza pública; pero cuando se entiende lo que yo entiendo, lo contrario, es decir, que al alcalde que no quiere obedecer la ley se le debe forzar á obedecerla, dicho se está que no hay más medio que la fuerza material para que esta obediencia tenga lugar.

Aquí, Sres. Diputados, se ha hablado mucho de coacciones y de violencias que han tenido lugar en varios distritos; aquí, por la persona más caracteriza-

da en el seno de esa minoría, se ha hablado hasta de robos de actas; y yo, tratándose de la seccion de Marchena, puedo afirmar, sin temor á que se diga que cometo un error ó padezco una equivocacion, que si no el delito consumado de robo de actas, que tanto aquí se ha repetido, por lo ménos se ha cometido ese delito frustrado de robo de actas en el distrito de Marchena por las autoridades que tenian allí á su disposicion el Sr. Sagasta y sus amigos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra en pró.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Señores Diputados, el acta de Marchena me obliga nuevamente á molestar vuestra atencion, y aunque os considero ya cansados de oir hablar de interventores, de electores, de notarios y demás personas que han figurado en las elecciones últimamente verificadas, mi deber como indivíduo de la Comision me obliga á venir ante vosotros á exponer á vuestra consideracion las coacciones, las ilegalidades y los atropellos cometidos en el distrito de Marchena y á pedir á vuestra mayor autoridad que declareis grave esta acta, que es, sin disputa, una de las que con más fundamento pueden considerarse reclamadas por el Tribunal de Actas graves. Muchos de vosotros presenciásteis la audiencia pública que ante la Comision tuvo lugar para oir á los señores... (*Suspende el orador su discurso por motivo de caer en este instante entre los bancos de los Sres. Diputados varios cristales de la claraboya.*) Muchos de vosotros, Sres. Diputados, iba diciendo, asistísteis ó presenciásteis la audiencia pública celebrada ante la Comision de actas para oir á los Sres. Torres Cortina y Ruiz Martinez, candidatos que se habian disputado el triunfo en el distrito de Marchena. Todos recordareis la impresion que en nuestro ánimo, y en el del numeroso público que llenaba el salon de presupuestos, causó la relacion de los hechos expuestos por el Sr. Ruiz Martinez; todos oimos con verdadera pena el extremo á que conduce á veces la pasion política sobreponiéndose á la ley; y no vacilo en afirmar que todos los que asistimos á aquella audiencia adquirimos el convencimiento más completo de la gravedad de los hechos allí enunciados; hechos que voy á exponer á vuestra consideracion con la brevedad mayor que me sea posible, á fin de no molestar mucho la atencion de la Cámara.

Nada puede considerarse más grave en unas elecciones verificadas con arreglo á la ley electoral de 1879, que todo aquello que se relaciona con la constitucion de los colegios electorales; y se han falsificado de tal manera en la eleccion de Marchena los actos que podemos considerar preparatorios de la eleccion, que se ha privado de la intervencion en las Mesas al candidato de oposicion. Se empieza, Sres. Diputados, por destituir al Ayuntamiento de Marchena; y yo no he de entrar en la historia de lo allí ocurrido, porque la desconozco, pero sí afirmo que únicamente se le destituyó para que la nueva corporacion pudiera acordar la destitucion de los cuatro indivíduos de la Comision inspectora del censo; porque no se contentaron los amigos del Sr. Torres Cortina con destituir á dos indivíduos de la Comision á pretexto de que se hubiera hecho bien ó mal la renovacion bienal, sino que se destituyeron los cuatro indivíduos de la Junta. Es decir que no tenia bastante el Sr. Torres Cortina con el alcalde interino, que era uno de sus amigos y que era presidente de la Comision inspectora del censo, que unido con los otros dos indivíduos le daban mayoría; no, Sres. Diputados, sino que se le quiso quitar la total intervencion al candidato de oposicion. ¿Y sabeis en qué se fundaba la destitucion de los cuatro indivíduos de la Junta inspectora del censo? Voy á manifestarlo. Aunque en el oficio de destitucion que se les comunicara en 13 de Abril, es decir, dentro del período electoral... (*El Sr. Camacho*: Pero tenia fecha anterior á dicho período.) Pero hasta que llega á conocimiento de las personas interesadas, realmente era desconocida la destitucion, y para el caso es lo mismo que si se hubiese acordado la destitucion dentro del período elactoral. Pudo acordarse antes, pero hasta esa fecha no tuvieron conocimiento de la destitucion esos indivíduos. A los Sres. Carmona y Salvador se les manifestó particularmente, porque en el oficio tampoco constaba, que el gobernador habia dejado en suspenso el Ayuntamiento á que ellos pertenecian como concejales, y que, por tanto, dejando de ser concejales, dejaban de ser indivíduos de la Comision inspectora del censo. No puede sostenerse, Sres. Diputados, que el cargo de concejal vaya anejo al de indivíduo de la Comision inspectora del censo con el cual no tiene semejanza ninguna. Tambien al notario Sr. Recio se le manifestó que dejaba de pertenecer á la Comision inspectora del censo porque este cargo era incompatible con su profesion; y como no existe tal incompatibilidad, puede afirmarse que esto no era más que un pretexto fútil para privar de intervencion en los colegios electorales al candidato de oposicion, faltándose de este modo al artículo 51 de la ley electoral, que previene en qué forma y de qué modo se han de renovar bienalmente los indivíduos de la Comision inspectora del censo. El dia 5 de Enero de 1884 se hizo la renovacion de dos indivíduos de esta Comision, y hasta el 5 de Enero de 1886 no podia legalmente hacerse variacion en esa Junta.

Pero si el art. 51 de la ley, falseado de la manera que he manifestado, no fuera bastante, tenemos tambien los artículos 127 y 130, que voy á tener la honra de leer al Congreso.

Artículo 127. En su caso 3.° dice: «Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya correspondan al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde la eleccion se verifique.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y omitida esa formalidad se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de ese requisito las relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Art. 130. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno, sino tambien los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de Mesa, secretarios, interventores, miembros de la Comision inspectora del censo y cualquiera otro que desempeñe un cargo público ó comision oficial relacionada con las elecciones.»

Es, pues, evidente, Sres. Diputados, que no habiéndose comunicado la causa de la destitucion en el

oficio que se remitió á los indivíduos de la Comision inspectora del censo, ese acto es nulo y ningun efecto puede producir, segun habeis visto en el art. 127 de la ley electoral. Por tanto, yo sostengo que esa Comision así nombrada era ilegal, y que por consiguiente, todos los actos que haya llevado á cabo son nulos.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que la base de la eleccion es el nombramiento de interventores, y á todos os consta tambien la participacion directa que tienen en estos nombramientos los indivíduos de la Comision inspectora del censo, por lo cual no necesito sacar consecuencias de ninguna clase.

Y ya que nos hemos ocupado ligeramente de este punto, y que convenimos en que la Comision inspectora del censo no es legal, vamos á ocuparnos de lo ocurrido en la Junta de escrutinio el dia 20 de Abril último. Sabedores los amigos del Sr. Ruiz Martinez de que se trataba de privarles de intervencion en los colegios, tomaron todas las medidas necesarias para evitarlo, y al efecto, á las nueve y media de la mañana del 20 de Abril, habiendo recogido ya todos los pliegos que contenian las cédulas para interventores, se presentaron ante el notario D. José María Vargas los Sres. D. Juan Leño Gonzalez y D. José Calderon Casaña, y le manifestaron que siendo los encargados de presentar los pliegos ante la Junta inspectora del censo, y recelando que pudieran falsearse ó retenerse algunos pliegos, iban á darle conocimiento del número de pliegos que llevaban y al mismo tiempo á manifestarle que deseaban que se abrieran los pliegos y se hiciera el recuento de las firmas, para que constara á qué personas proponian para interventores; de todo lo cual, á instancia de dichos señores, el notario levantó el acta que viene unida al expediente.

Así se hizo por el notario D. José María Vazquez, señalando todos los pliegos con su número correspondiente. El pliego núm. 1, en cuyo sobre firmaban Don Sebastian León y D. José María Vazquez, manifestan do las firmas de los indivíduos que autorizaban aquellas propuestas, propuestas legales, puesto que contenian todas las rúbricas que exige la ley; por lo tanto, pasó al 2.°, en cuyo sobre firman otros dos electores; les dió número, y examinó el 3.°, el 4.°, y así hasta el 15, y en todos ellos se proponia para interventores á los Sres. Leño y Gonzalez Ramos, y para suplentes á los Sres. Casaña y Zúñiga. Así se hizo constar en las actas notariales que con anterioridad habia levantado, en las cuales se proponia tambien á estos señores para interventores del colegio electoral de Marchena. La primer acta notarial se levantó el 13 de Abril, conteniendo 22 firmas; la segunda en 14 de Abril con 24 firmas; la tercera el 28 del mismo con 28 firmas, y así sucesivamente hasta siete, que contienen entre todas 107 electores que proponian para suplentes á los mismos que se propusieron en los pliegos que contenian las cédulas electorales. Todos estos pliegos fueron cerrados á presencia del notario; éste y los electores encargados de presentar dichos pliegos á la Junta del censo se presentaron á las once de la mañana en el colegio electoral, y á presencia del notario, de cuyo acto levantó éste acta notarial, hicieron la entrega, diciendo el notario en el acta notarial que los pliegos iban tal y cual habian salido de su casa, cerrados y sellados. Al llegar á la puerta del colegio, se lo encontraron ocupado totalmente por fuerza armada de la Guardia municipal, que ocupaba tambien la escalera y la meseta de la escalera que daba entrada al local ó sala destinada al acto. Presentados á hacer la entrega de los pliegos, el notario en aquel momento levantó el acta correspondiente de que el presidente habia recogido los pliegos y las actas de manos de aquellos electores. En aquel acto, el Sr. Calderon presenta una protesta, de la cual el presidente se negó á dar el correspondiente recibo, faltando así al artículo 129, caso 3.° de la ley electoral. Esta protesta, como no fué admitida, hubo de consignarse en acta notarial aparte, donde copiada literalmente se encuentra entre los documentos que se acompañan al acta de Marchena. Esta protesta se referia á la ilegalidad de la Comision de la Junta inspectora del censo que se habia nombrado, fundada en los hechos que ya he expuesto á la consideracion del Congreso.

Otra protesta tambien se presentó porque el dia anterior al de la eleccion los indivíduos de la Comision inspectora del censo que se consideraban legalmente nombrados habian reclamado del juez de primera instancia la intervencion en las Mesas, intervencion que rechazó el juez de primera instancia, quedando, pues, desoido su derecho.

El notario tuvo que ausentarse por una hora ú hora y media del local, porque no existiendo en él más que un banco, mandó el presidente que se retirara, para que no pudieran estar sentados los indivíduos que iban á presenciar el acto. Queria, sin duda, que nadie estuviera cerca del colegio electoral. El señor alcalde hizo retirar ese banco, porque ante la autoridad, decia, nadie se sienta; y el notario tuvo que retirarse, despues de siete horas de fatiga, á descansar un poco. Pero á las ocho de la noche, segun se justifica en el acta notarial, se presentó, y los municipales no le dejan penetrar en el local. Protesta y dice que va acompañando á unos electores para entregar una tercera protesta á la Mesa. Los guardias municipales dicen que tienen órden superior de no dejarle entrar en el local.

Es de advertir, Sres. Diputados, que no podian en manera alguna fiscalizarse los hechos de la Comision inspectora del censo, porque habia una distancia de cuatro á cinco metros desde la mesa en que se verificaba la operacion, hasta el sitio que estaba destinado para los electores; una gran baranda dividia el local, y era imposible desde aquella baranda inspeccionar los actos que ejecutaran los indivíduos de la Comision inspectora del censo. Por esta razon se rechazaron los pliegos de que antes os hablaba, y cuyo testimonio daba el notario Sr. Vargas. Fueron rechazados diciendo que nueve de aquellos pliegos, en lugar de propuestas de interventores, no contenian más que pliegos de papel blanco. Si por el notario fueron examinados esos pliegos, si contó las firmas, si puso en el acta notarial los nombres de las personas que proponian para interventores; si todo esto sucedió, ¿cómo es posible que estas propuestas se hubieran convertido en pliegos de papel blanco? Indudablemente en la mesa fué donde se hizo este cambio; y si el candidato de oposicion hubiera tenido intervencion en ella, seguramente no hubiera sucedido eso.

Se presentan las siete actas notariales que contenian los nombres de los 107 indivíduos que por no saber firmar votaban los dos indivíduos para la Mesa, y las actas notariales son rechazadas porque al lado de cada uno de los indivíduos á los cuales daba fe el notario que conocia, no se expresaba el número de la cé-

dula de vecindad ni tampoco la fecha en que habia sido expedida por la Alcaldía correspondiente.

Respecto á los pliegos de interventores de Osuna, he de decir que encontrándose en el local en que se verificaba el acto de la eleccion de interventores varios electores de Osuna, se quedaron sorprendidos al oir leer que bajo su firma se proponia á otros indivíduos distintos de los que ellos habian propuesto en sus cédulas; manifestaron su extrañeza al presidente y le pidieron les hiciera el favor de dejarles pasar cerca de la mesa para enterarse y fiscalizar las operaciones, porque entendian que en aquellos pliegos se habia cometido una falsedad. El presidente preguntó á los indivíduos que componian la Mesa qué se hacia en aquel caso, y como aquellos le contestaran que no dejarles pasar, el presidente dijo que de ninguna manera podia acceder á lo que habian pedido, porque aquella parte del local estaba exclusivamente destinada á los indivíduos de la Comision inspectora del censo, que con el juez de primera instancia formaban la Mesa. Entonces estos electores de Osuna se retiran del local para formular su correspondiente protesta; y cuando, despues de formulada, vienen acompañados del notario á hacer la entrega de ella á la Mesa, se encuentran con que la Guardia municipal no les deja entrar, y tienen que volverse, y no les queda más recurso que consignar la protesta íntegra en el acta notarial, para que en su dia tenga conocimiento de ella el Congreso de los Diputados.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que la eleccion de interventores verificada de esta manera es nula y de ninguna fe; yo entiendo que habiendo destituido á la Comision del censo, primero, y habiendo privado despues ilegalmente de toda intervencion á los interventores del candidato de oposicion, no puede alegarse aquí que el Sr. Torres de la Cortina tiene más votacion que el Sr. Ruiz Martinez, de ninguna manera.

El acta de escrutinio carece tambien, Sres. Diputados, de una de las firmas de los indivíduos de la Comision del censo, puesto que la firman el presidente de la Comision inspectora del censo con tres vocales: falta la firma del cuarto vocal; ¿y sabeis por qué? Porque este cuarto vocal habia sido nombrado indivíduo de la Comision del censo sin ser elector. Aquí está la lista de los electores de Osuna; á ver si se encuentra en ella el nombre de D. Manuel... y Ortiz.

Yo he sostenido ante la Comision, y mi compañero el Sr. Camacho así lo sabe, que era preciso que se reclamaran al distrito de Marchena ciertos documentos que en mi entender debian tenerse en cuenta antes de firmar el dictámen de la Comision: la Comision no tuvo á bien hacerlo así, y yo no pude hacer más que protestar.

Y ya que nos hemos ocupado de la ilegal constitucion de las Mesas, vamos á ver lo que ocurrió en las tres secciones de que se compone el distrito de Marchena.

El dia 27 de Abril, á las siete de la mañana, se hallaban varios electores en la plaza de Marchena, contigua al colegio electoral: temerosos tambien de que les ocurriera lo mismo que en la eleccion de interventores, iban acompañados de un notario que pudiera dar fe de los hechos que ocurrieran; se encuentran con el mismo aparato de fuerza que el dia que se hizo el escrutinio de interventores, y toda la Guardia municipal reconcentrada en el colegio electoral: entran los electores, y al llegar al patio, un indivíduo que se llama si no recuerdo mal, Santana, los registra á presencia de los municipales, sin duda para ver si las papeletas que llevaban en el bolsillo eran las de los amigos del señor alcalde. Dicen en seguida que subieron la escalera, que estaba cuajada completamente de guardias municipales, y al llegar á la meseta, llena tambien de guardias municipales, se les impide el paso al salon destinado para el acto de la eleccion, diciéndoles que no podian entrar más que uno á uno, y que para que entrara uno era preciso que saliera el otro. Los electores protestan de que desde allí, desde la puerta no pueden verse los actos que ejecute la Mesa electoral, que no es posible que sea legal aquella eleccion; pero la protesta no sirve para nada más que para consignarla en las actas que han venido al Congreso.

Podrá decirnos el Sr. Camacho que se ha hecho todo con la legalidad más perfecta; pero si se hizo todo con la legalidad más perfecta, ¿por qué se privó á los electores del derecho de inspeccionar los actos de la Mesa? ¿Con qué derecho se les retuvo á la puerta del colegio? ¿No dice la ley que los electores tienen derecho á estar dentro del local? Pues entonces, ¿con qué derecho la Guardia municipal, cumpliendo las órdenes del alcalde, les impidió la entrada en el salon destinado á la eleccion?

Visto esto, no nos sorprende nada de lo que pudo ocurrir en la votacion; porque constituida ilegalmente la Mesa sin los interventores del candidato de oposicion, y no habiendo podido entrar en el salon ninguno de los amigos del Sr. Ruiz Martinez, solo los del señor Torres de la Cortina fueron los que allí hicieron la eleccion.

Vamos ahora á la seccion de Osuna, que, á lo que parece, es á la que el Sr Camacho ha dado más importancia.

A las ocho en punto de la mañana se abre el colegio electoral, y el presidente requiere á los interventores para que en el acto se presenten á tomar posesion de sus cargos: los interventores no se presentan, y habia tal barullo y tal confusion á las puertas del colegio, que solo los que subieron primero fueron los que oyeron decir esto al alcalde; lo cual está justificado en el acta notarial. Entonces el alcalde constituyó la Mesa como habia oido decir que se constituyen legalmente, con seis electores que no eran los indivíduos nombrados por la Junta inspectora del censo; pero como se decia que el candidato de oposicion tenia de su parte al alcalde, y éste habia constituido la Mesa en esta forma, se dijo que no era válida la eleccion. Pues yo he visto muchas, muchas Mesas constituidas en esta forma, y los señores que forman la Comision de actas, en las diferentes ocasiones que se han ocupado de eso en el Congreso, han manifestado que segun el art. 68 de la ley, estaban perfectamente constituidas las Mesas en esta forma, y yo sostengo lo que siempre, que no estaban bien constituidas.

Y sobre todo, ¿por qué no se presentaron los interventores hasta las ocho y media? A las ocho y media entran los interventores en el local con gran aparato, con el delegado del gobernador y con el capitan de la Guardia civil, y dejan la fuerza armada á la puerta. Manifiesta entonces el delegado del gobernador que como tal, la autoridad superior es él, y que por tanto, manda que se dé posesion á los interventores. El alcalde, en uso de su derecho, manifiesta que ya habia constituido la Mesa electoral, y que por tanto, constituida en esa forma empezaba la votacion. El dele-

gado del gobernador, entonces, manda al capitan de la Guardia civil que le preste su auxilio, y el alcalde con extraordinaria entereza dice que allí no hay más autoridad que él; reclama al capitan de la Guardia civil su auxilio; manda leer los artículos de la ley electoral que así lo previenen, y es sacado del colegio el delegado del gobernador; lo cual fué muy bien hecho, porque si no era elector, ¿con qué derecho entraba en el colegio? ¿Por qué cuando esto se hace por el candidato de oposicion está mal hecho, y cuando se hace por el candidato ministerial está perfectamente hecho? Se verifica la votacion sin interrupcion de ningun género hasta las dos y media de la tarde, á cuya hora se presenta nuevamente el delegado del gobernador, acompañado, no solamente del capitan de la Guardia civil, sino tambien de un teniente y 20 guardias civiles armados, y así penetra en el colegio electoral. El alcalde les manda despejar para que continúe la votacion, y el delegado le dice que quien va á despejar es él, que va ir á la cárcel con los interventores que constituyen la Mesa. Y así se hace, señores Diputados; á las dos y media, segun justifica el acta notarial, son sacados del colegio el alcalde y los seis interventores que le acompañaban formando la Mesa electoral, y son conducidos á la cárcel á disposicion del juez de primera instancia. Allí queda la urna, allí quedan las listas de votantes; se dice si el delegado del gobernador hubo de sacar todas las papeletas del Sr. Ruiz Martinez y hubo de introducir otras del Sr. Torres de la Cortina; pero alguna persona le manifestó que no debia hacerse eso y que debia hacerse la eleccion á los tres dias, segun previene la ley. ¿Por qué lo que se hizo á las dos y media de la tarde, no se hizo á las ocho y media de la mañana? Segun mis noticias, y segun se deduce del acta notarial, fué porque hubo de ponerse de acuerdo con el gobernador de la provincia, por temor á alteracion del órden público, y hubo necesidad de mandar fuerza de la Guardia civil, la cual llegó á Osuna en el tren de la una de la tarde. Así, pues, se declaró nula la eleccion verificada hasta las dos y media de la tarde en la seccion de Osuna, por el delegado del gobernador, y se mandó que se hiciera el dia 30, en oficio que voy á tener la honra de leer á la Cámara.

«Delegacion del Gobierno civil de esta provincia.—En atencion á las circunstancias especiales que concurren, y al objeto de que se cumpla el párrafo final del art. 77 de la ley electoral vigente, y se proceda á la votacion oportuna, he tenido á bien se verifique en el local situado en la calle del Cármen, anejo á la iglesia de este nombre, donde se acostumbra á situar un colegio electoral para las elecciones municipales; debiendo empezarse la votacion á las diez de la mañana y terminarse á las seis de la tarde del dia 30 del actual mes. Lo pongo en conocimiento de Vd. para que cumpla con las obligaciones que le señala la ley citada, y espero se sirva acusarme recibo, con expresion de estar dispuesto á lo que queda expresado, así como disponer que el mobiliario, urna y demás efectos precisos estén en el referido local en la tarde de hoy, pues dicho sitio está á mi disposicion. Dios etc. Osuna 29 de Abril de 1884.=Francisco de Torres.=Señor alcalde constitucional de esta villa.

El delegado del gobernador, suprema autoridad de Osuna, no se contentó solo con variar el colegio electoral, sino que varió tambien la hora que la ley fija para las elecciones de Diputados á Córtes. El dia 17 de Abril se habia fijado un edicto en la Alcaldía constitucional de Osuna designando el local de costumbre para celebrar la eleccion de Diputados á Córtes, que debia tener lugar el dia 27, y el delegado del gobernador no podia el dia 29 variar el local sin dar conocimiento por medio de edictos, como previene la ley electoral, diez dias antes de celebrarse la eleccion.

Se pretexta que se tenia que celebrar en el mismo dia la eleccion de compromisarios; pero todos sabemos, Sres. Diputados, que la eleccion de compromisarios en una villa como la de Osuna, lo más que duraria seria una hora, y que podia haberse hecho en cualquiera de las habitaciones que tiene el edificio destinado á Ayuntamiento. El delegado del gobernador quiso reformar la ley electoral, y dijo: no estoy conforme con la hora de las ocho de la mañana. Sin duda no queria madrugar, y dijo: me conviene más la de las diez; y á las diez empezó efectivamente la eleccion, terminando á las seis de la tarde. Yo creo que ni el delegado del gobernador, ni el gobernador mismo, podian con derecho alterar ni el local ni las horas que previene la ley electoral.

Creo, Sres. Diputados, haber demostrado que las elecciones verificadas en Marchena no son legales; yo entiendo que así vosotros lo estimareis, y antes de sentarme os manifestaré, porque nada quiero callaros, que la votacion que sobre esta acta recayó en el seno de la Comision de actas fué empatada, pues siete votamos por su gravedad y siete por que era leve; y que si no hubiera sido porque uno de nuestros dignos compañeros de Comision, que no se hallaba presente la noche de la votacion, se conformó con la opinion de los que manifestaron que el acta era leve, no hubiera podido dar dictámen. Conste, pues, que de los quince indivíduos que componemos la Comision de actas, siete votamos por su gravedad y ocho votaron que era leve. Vosotros decidireis, despues de lo expuesto, sobre el acta de Marchena.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que molestar de nuevo vuestra atencion con algunas observaciones respecto al acta de Marchena, aunque procuraré contestar brevemente á los argumentos que ha presentado mi digno compañero de Comision el Sr. Sanchez Arjona.

Su señoría hacia un cargo al Ayuntamiento de Marchena porque en la separacion que habia hecho de la Comision inspectora del censo habia cometido un delito penado en los artículos que S. S. leyó; pero entienda el Congreso que los artículos que ha citado el Sr. Sanchez Arjona se refieren á los acuerdos de las autoridades administrativas que tienen lugar dentro del período electoral. (*El Sr. Sanchez Arjona*: En la comunicacion se dice.) La comunicacion no es el acuerdo, Sr. Sanchez Arjona. El Ayuntamiento tomó un acuerdo antes de abrirse el período electoral. (*El Sr. Sanchez Arjona*: ¿Dónde resulta?) De las actas que vienen unidas al expediente. ¿Quiere S. S. que las lea? Como ha de discutirse tambien el dictámen, entonces podrán leerse; pero mientras tanto, si S. S. las quiere, aquí están á su disposicion. El acuerdo se tomó el dia 23, como resulta de documentos que hacen fe, porque es una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Marchena con el V.° B.° del alcalde; y como

este acto tuvo lugar antes del período electoral, dicho se está que no es ajustable á las prescripciones de la ley que S. S. ha citado. Si se hubiera tomado el acuerdo despues de ese dia, hubiera habido la obligacion de fundar ese mismo acuerdo; pero como no tuvo lugar dentro del período electoral, pudo hacerse sin ese requisito que echa de ménos el Sr. Sanchez Arjona, y el Ayuntamiento obró dentro de su perfecto derecho, sin extralimitarse en nada.

El punto más culminante, lo que forma la verdadera base de la impugnacion del acta de Marchena que habeis oido al Sr. Sanchez Arjona, punto del cual (he de decirlo con completa sinceridad) no quise ocuparme cuando usé antes de la palabra, es la habilidad, que yo reconozco, con que se han traido al Congreso una série de actas testimoniadas bajo la fe notarial, que de aceptarse en absoluto vendrian á dar la evidencia de la imposibilidad de haberse efectuado las elecciones como real y verdaderamente se han efectuado; pero esas actas á que se ha referido el Sr. Sanchez Arjona, y de que yo no quiero hablar, son de todo punto falsas, y lo voy á probar ante el Congreso. (*El Sr. Gamazo*: ¿Quién lo ha declarado?) No lo ha declarado nadie, lo declararán los tribunales de justicia; pero como lo que no es posible no puede ser verdad, si yo pruebo que es imposible el contenido de esas actas, el Congreso convendrá conmigo en que las actas son falsas. Se dice en ellas que comparecieron ante el notario dos ó más electores á las nueve y media de la mañana del dia de la eleccion de interventores; que esos señores exhibieron ante el notario 15 pliegos de propuestas de interventores que contenian 179 firmas, y además seis actas notariales que contenian 102 firmas para las mismas propuestas, y que los exhibieron para que se testimoniase en acta notarial, como así se efectuó, poniendo los nombres y los dos apellidos de los 270 electores, y no solo los nombres de ellos, sino de las personas que autorizaban los sobres de los pliegos donde se consignan las propuestas. Estos sobres, ya sellados y rubricados, se firmaron á las diez y media de la mañana, una hora despues de haber sido requerido el notario para que extendiese el acta, acta que resulta tener siete pliegos de papel. A pesar de haber hecho todo este trabajo, á las diez y media de la mañana se presentó el notario en el colegio electoral para dar fe de lo que ocurriera en la eleccion de interventores. Esto no es verdad, porque no puede serlo, y cuando un notario se presenta refiriendo hechos que materialmente no pueden tener lugar, el Congreso no los puede aceptar como buenos. Esas oposiciones vienen aquí un dia y otro dia pretendiendo que la única verdad es la fe notarial, asidero á que parece quieren agarrarse constantemente, hasta tal extremo que si algun dia un notario diera fe de que habian comparecido ante él los habitantes de la luna, esos señores de allí enfrente pretenderian con insistencia que se sentasen entre ellos los representantes de nuestro satélite.

He dicho, Sres. Diputados, que no son ciertos los actos electorales de que se trata, ó mejor dicho, que esos actos se verificaron, pero no de la manera que se quiso hacer ver por ese notario que funcionaba á la voz de la oposicion. Excuso decir que ese notario es el que autoriza esas actas, en que dió fe de haberlas comenzado á las nueve y media de la mañana, y las tenia concluidas á las diez y media, en que se personó en el colegio electoral, donde fueron rechazadas; y entiendo, Sr. Sanchez Arjona, que no es exacto lo que S. S. afirmaba, de que se hubiesen rechazado las actas sola y exclusivamente por si los que comparecian allí llevaban ó no las respectivas cédulas personales, por si constaban ó no las circunstancias personales de los comparecientes. Siempre habrian sido rechazadas esas propuestas, porque se trataba de 102 electores que figuraban en las propuestas del candidato adicto, de lo cual daba fe otro notario que no faltaba á la verdad como el Sr. Vargas; y si no se hubieran remitido ambas actas á los tribunales de justicia, y no se hubiera prescindido de ellas al hacer el escrutinio general de interventores, el Sr. Torres de la Cortina hubiera tenido 74 votos más en esa seccion, porque lo que la Junta del censo hizo fué prescindir de 176 firmas favorables á los interventores del Sr. Cortina, y de 102 á favor de los interventores del candidato derrotado; pero siendo las unas iguales á las otras, si se hubiera hecho el análisis y se hubieran anulado solo las que aparecian en ambas propuestas, siempre hubiera habido una diferencia de 74 aplicables á los interventores del Sr. Cortina, que no las necesitaba; y la prueba es que se mandaron á los tribunales una y otra acta despues de desechadas, y sin embargo tuvo completa intervencion.

Dice S. S., y este es el punto principal de su impugnacion, que no se admitió en el colegio electoral al notario y á los indivíduos que iban á protestar en el acto de la eleccion de interventores.

Señores Diputados, todo esto que se viene diciendo al Congreso en documentos traidos por el candidato derrotado, se dice sola y exclusivamente bajo la fe de ese notario, Sr. Vargas, que fué el que levantó el acta de los siete pliegos de papel desde las nueve y media hasta las diez y media. ¿Qué fe puede merecer esto? Ciertamente ninguna. Pero además hay la fe de otro notario que está en el colegio, que refiere hasta los más pequeños detalles que allí ocurrieron, y que asegura que á nadie se le impidió el paso, y que designa por sus nombres quiénes eran los indivíduos que allí estaban hasta abusando del ejercicio de sus funciones, como el juez municipal, que con el baston de autoridad intervenia la eleccion, y eran amigos del candidato de oposicion. Luego no puede asegurarse que no se podia entrar en el colegio, cuando entraba este funcionario que no podia ejercer sus funciones segun la ley.

Decia el Sr. Sanchez Arjona tratando de la eleccion de Osuna, que extrañaba que no se hubiese anulado la eleccion á las ocho de la mañana, y se hubiese aguardado para hacer esto á las dos de la tarde. Pues conste que la eleccion no se suspendió porque el alcalde dejara de aceptar como interventores á aquellos seis indivíduos que el sufragio de los electores habia determinado que lo fuesen. El Sr. Sanchez Arjona ya lo ha dicho: eso no es un cargo que hace S. S., porque la autoridad local tenia el derecho de colocar los interventores que se encontraran allí entre los electores y, cuando no estuvieran, un elector cualquiera. Aquí no ocurrió eso; aquí los interventores del señor Torres Díez de la Cortina estuvieron á las ocho en punto en el colegio, lo estuvieron con el delegado del gobernador y con el jefe de la Guardia civil, lo estuvieron con el notario que da fe en acta notarial de presente; pero se abrió la puerta del colegio, y el que la abrió, que era un municipal, dijo que estaba constituida la Mesa, é inmediatamente entraron esos in-

terventores para tomar posesion de sus cargos, y tuvieron que atravesar una masa de cincuenta indivíduos para llegar á la mesa, y se les dijo por el presidente que estaban votando; siendo de notar que todos los indivíduos de la fuerza pública que se encontraban dentro del local estaban armados, lo cual no extraña tampoco al Sr. Sanchez Arjona.

No se les dió posesion á los interventores, y no obstante este hecho incalificable, ante la autoridad del delegado del gobernador de la provincia la eleccion continuó, y no pensó el delegado en que se suspendiera; pero este hecho inaudito del alcalde, esta coaccion contra la voluntad de todo el cuerpo electoral, dió lugar á que despues de esa hora se alterara el órden público, y eso es ya lo que el delegado del gobernador no podia consentir, y esa fué la causa de la suspension de la eleccion, y se suspendió. Pero ¿á qué hora? A la hora que se alteró el órden público.

Ya he dicho cuando molesté la atencion del Congreso impugnando el voto particular, cuál fuera la causa de que la eleccion tuviera lugar á las diez de la mañana en vez de las ocho, y que se celebrara en otro local. Por consiguiente, ¿para qué molestar más á la Cámara? La ley exige que se anuncie con veinticuatro horas de anticipacion, y así se hizo, porque el dia 29 se anunció á las nueve de la mañana para el dia siguiente; por lo tanto, se habia anunciado para el dia siguiente á las diez, y en un pueblo, como decia muy bien S. S., que no es una capital de provincia, en un pueblo en que habian ocurrido los desórdenes que tuvieron lugar el dia 27 por causa de la autoridad local, es evidente que no era necesario ni aun siquiera el anuncio de que iba á verificarse la eleccion, porque todos los vecinos lo sabian, estaban pendientes de ella y conocian el desenlace del drama.

Decia el Sr. Sanchez Arjona como último argumento, que algunos indivíduos de la Comision de actas no habian estado conformes en que se declarase leve el acta de Marchena. Pues precisamente eso demostrará al Sr. Sanchez Arjona que no es una cuestion de partido la que inspira y la que anima á la Comision de actas. Cuando indivíduos que militan en las mismas filas, cuando indivíduos que se inspiran siempre en un mismo criterio político, han disentido en una opinion concreta respecto á un acta, que es siempre una cuestion de hechos, probará esto á S. S. la libertad de obrar, el buen deseo de acierto que informa á la Comision. Además hay una razon: el acta es muy voluminosa; tuvo la desgracia el candidato electo de que yo fuese el indivíduo que en el seno de la Comision diese cuenta de ella, y un extracto mal formado y una explicacion no clara podian dar lugar á que se formase un juicio contrario al que tenia el ponente y al que formó el resto de la mayoría de la Comision. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona (D. Luis) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Respecto del acta notarial á que hacia referencia S. S., debo manifestar que una de las actas resulta hecha á las nueve y media y la otra á las once y media; de consiguiente, pudieron hacerse las dos.

Y respecto al acta notarial en la cual un notario proponia á los interventores, esa se habia hecho en los dias anteriores, y yo no digo que se hiciera aquel mismo dia, ni en las dos horas que mediaban desde las nueve y media á las once y media.

Me alegro mucho que S. S. confiese que el delegado del gobernador (y me alegro mucho que hable del delegado dentro del período electoral, porque su señoría sabe que este funcionario no puede nombrarse para preparar las elecciones), me alegro mucho que S. S. confiese que este delegado varió el local del colegio. Yo manifesté que el 17 de Abril se publicó el edicto por el alcalde designando el local en que se habia de verificar la eleccion; por consiguiente, esta eleccion debió verificarse en ese local el dia 30; y si éste era tambien el local en que habia de verificarse la eleccion de compromisarios, ya dije antes que esta eleccion de compromisarios dura lo más una hora ú hora y media. Y además, pudo haberse hecho la eleccion de Diputados en cualquier otra sala de las Casas Capitulares.

Respecto á la hora, nada me queda que decir. La ley previene que sea desde las ocho hasta las cuatro, y el delegado fijó la hora de las diez á las seis de la tarde; por consiguiente, se ha faltado á la ley.

Y respecto á las falsedades del acta notarial, de que ha hablado el Sr. Camacho, yo tengo que reputar como verdadera esa acta, porque desconozco las condiciones del notario; pero si S. S. las conoce y asegura que los hechos pasaron de otra manera, lo hará bajo su responsabilidad, y la Cámara tendrá que creerle bajo su palabra, que en mi concepto vale mucho; pero tambien un acta notarial tiene valor, como sabe S. S.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAMACHO**: Dos palabras. Comenzaré invirtiendo el órden de los argumentos del Sr. Sanchez Arjona.

Ha dicho S. S. que yo pretendo que se me crea bajo mi palabra. Yo he dicho al Congreso que en el acta notarial se refieren cosas que para estudiarlas ha necesitado el notario muchas horas, como es la inspeccion de doscientas y tantas firmas; y he añadido que para extender un acta de siete pliegos en estas condiciones se necesitaban de seis á siete horas, y yo dije que todo esto era imposible que un notario lo hiciese en el espacio de poco más de una hora, porque fué requerido para hacer el acta á las nueve y media, y á las diez y media tuvo que estar en el local donde se recibian los pliegos para el nombramiento de interventores, y yo afirmo que es imposible que el notario pudiera hacer eso en aquel tiempo; y esto lo afirmo, no bajo mi palabra, sino por lo que resulta de los documentos. ¿Cómo era posible que en ese corto tiempo hiciese el acta, si á las nueve y media fué requerido y tuvo despues que ir al colegio? (*El Sr. Sanchez Arjona:* Ya dije que una protesta se suscribió á las nueve y media y la otra á las once y media.) Pero á las nueve y media dice el notario que fué requerido para levantar esa acta de siete pliegos, y es imposible que se pudiera haber levantado desde las nueve y media á las once, en que ya estaba en el colegio, aun cuando venga todo el notariado de España á asegurarlo, porque lo imposible no lo puede creer nadie.

Preferia el Sr. Sanchez Arjona, y este era uno de sus argumentos, que el Ayuntamiento de Marchena hubiese sido el local en donde se hubiese hecho la eleccion, prescindiendo de la de compromisarios. Esto no podia ser, porque la eleccion de compromisarios

se realiza con asistencia de los concejales y de cierto número de los mayores contribuyentes, y por consiguiente, tiene que celebrarse en el Ayuntamiento y no en otro local; de modo que una de las dos elecciones, ó la de compromisarios ó la de Diputados, tenia que verificarse fuera de la Casa Ayuntamiento; y yo no creo que pueda envolver un vicio de nulidad el que se hubiese variado el local para las elecciones de Diputados, señalando otro sitio distinto.

Respecto á las horas, dice S. S. que fueron de las diez á las seis de la tarde. Ya hemos hablado de eso por tres veces, y ya he dicho que es cierto el hecho, pero que así se hizo para dar cumplimiento á la ley, es decir, para que hubiera veinticuatro horas de intermedio entre el anuncio de la eleccion y su realizacion. Y no se faltó á la ley electoral, porque está fija la hora de las ocho á las cuatro tratando de las elecciones generales, pero no habla de unas elecciones parciales como las que se verificaban aquel dia en el distrito de Marchena.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del dictámen.

El Sr. Gamazo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GAMAZO**: No quiero, Sres. Diputados, molestar por mucho tiempo vuestra atencion, ni incurrir en las censuras que me ha hecho una parte de la prensa ministerial por no sé qué género de saña que ha visto en mis ataques, cuando hasta ahora yo no creia merecer semejante censura. Me mueve á intervenir en este debate el deseo de descubrir el verdadero criterio de la Comision, y si pudiera ser, el del Gobierno, en una cuestion muy importante que aquí ha sido resuelta ya el otro dia, y que ahora veo que se intenta resolver de un modo opuesto. No voy, por tanto, á entrar en el exámen de las ilegalidades cometidas en la eleccion de Marchena, ni á hablar de la supresion del Ayuntamiento de Marchena, ni siquiera de la destitucion de los cuatro vocales de la Comision del censo, destitucion que, háyase hecho con causa expresa ó tácita, me parece que todos la hemos de reputar como una de las violencias más graves que puede haber en una eleccion.

Importa poco en este momento que se hiciera el dia 13 de Abril ó el dia 26 de Marzo; esto importa mucho á los tribunales de justicia que entiendan en la persecucion y castigo de ese delito; pero aquí la violencia será violencia, el atropello será indiscutible, hiciérase en Marzo ó hiciérase en Abril. Porque, señores, ¿con qué derecho, á una Comision elegida, á una Comision que tiene sus funciones aseguradas por dos años, á una Comision de la cual la ley no ha dicho que fuera amovible, sin más que porque le parece bien al Ayuntamiento, se le arrebatan sus funciones para entregárselas á personas escogidas, positivamente escogidas para algun fin cuyo interés se descubre en la presentacion de una candidatura ligada por vínculos de parentesco al presidente del Ayuntamiento y de esa Comision á la vez?

Pero ni aun de eso quiero hablar; ni quiero tampoco hacerme cargo de aquella insinuacion del señor Camacho respecto á si habia ó no habia habido violencia en las demás secciones, cuando se habia ocupado S. S. de los horrores cometidos en dos de ellas y no quedaba más de una por tratar, porque son tres las secciones de este distrito. El resúmen y compendio de lo que aquí ha pasado, está hecho en muy pocas palabras.

Constitucion de las Mesas. Aquí, desde la falsificacion de las firmas hasta la sustraccion de los pliegos de uno de los candidatos, hasta la raspadura y sustitucion de los nombres de los electores para que las firmas de oposicion se adjudicaran á la candidatura ministerial, hasta eso ha habido en la constitucion de las Mesas. En la seccion de Osuna, prision del alcalde y de los interventores, llevada á cabo, ¿por quién? por un delegado de la autoridad, cuyas funciones y cuyas facultades vamos á discutir en breve, porque aquí es donde yo encuentro la amovilidad, la versatilidad del criterio de la Comision.

No hay en el distrito más que tres secciones: Marchena, Osuna y Paradas, y no se discute en realidad la seccion de Paradas ni tiene importancia. (*El señor Camacho*: Sí la tiene.) No la tiene, porque son ciento y tantos votos. Vamos á Marchena. Empezando por que se privó al candidato de oposicion de los medios de intervenir las Mesas; concluyendo, ó mejor, continuando (porque falta mucho para la conclusion) continuando por que el notario no pudo dar fe de lo que pasaba en la Junta de escrutinio, porque al poco tiempo de empezar la sesion del dia 20 de Abril, uno de los que componian la Comision del censo decretó que le quitaran el banco en que estaba sentado, y como la sesion habia de durar desde las once de la mañana del 20 hasta las siete de la madrugada del 21, no era posible que permaneciese todo ese tiempo de pié tomando apuntes; y concluyendo por que el dia de la votacion se impidió á los electores estar en el local, obligándoles á entrar uno por uno á depositar sus sufragios y haciéndoles salir inmediatamente del local, con lo que quedaba expedita la mano de los que constituian la Mesa para dar la votacion al candidato ministerial; concluyendo por esto, no hay nada que decir de Marchena. Realmente allí no ha pasado nada, como decia el Sr. Camacho; es una seccion que ni debe ni puede discutirse.

En Osuna se constituyó la Mesa con más ó ménos legalidad, que no es esto del caso: se presenta el delegado del gobernador sin derecho dentro del local; llama á la Guardia civil sin derecho, contra la prohibicion del alcalde; interviene en los actos de la Mesa sin derecho; y por último, detiene y encarcela al alcalde y á los interventores, con derecho sin duda, puesto que á la Comision no le arranca este hecho ni una sola palabra de protesta.

Dice el Sr. Camacho que en Paradas hubo tambien ilegalidades. Pues entonces, ¿qué acta trae la Comision, cuando de tres actas parciales, la una está viciada, segun la Comision, la otra adolece de estas violencias de que es testigo el acta misma, y la de Marchena, capital del distrito, segun resulta de una porcion de documentos, no es un acta legal? ¿Qué acta os trae la Comision? ¿Qué me importa que el fallo sea favorable al candidato ministerial ó al candidato de oposicion? Lo que digo es que este escándalo no se puede dar en el Congreso español, y que no sirve alegar que la fuerza del candidato ministerial sea esta ó aquella, y que no sirve invocar consideraciones de filosofía, ó de física, ó de química, para demostrar si dice ó no verdad el notario. De los documentos públicos no somos jueces nosotros, son jueces los tribunales. Cuando se declare su falsedad, los podremos desatender; pero en-

tre tanto, ¿con qué derecho el Sr. Camacho pretende que el notario Perez vale más que el notario Gomez, y que el testimonio de éste inspira más fe que el del otro? Con estos ejemplos es imposible que nuestro prestigio salga de aquí bien parado.

Pero vamos á la cuestion que me ha movido á intervenir en este debate.

Pocos dias hace, Sres. Diputados, discutíamos el acta de Posadas. La intervencion del juez municipal en el acta de Posadas, intervencion encaminada á apoderarse del cuerpo del delito, de la urna electoral, donde, segun testimonio del notario, habia papeletas depositadas antes de empezar la votacion, fué condenada por la Comision de actas, y fué condenada y se desautorizó el acta notarial, y se inculpó al juez municipal porque se habia ingerido dentro del local donde se verificaba la eleccion, sin llamamiento del alcalde é interviniendo ilegítimamente. Ahora se os propone que echeis la absolucion á un delegado del gobernador, que no es autoridad judicial, que no es siquiera una de aquellas autoridades á quienes la ley de enjuiciamiento criminal encomienda la persecucion de los delitos; que echeis la absolucion á ese delegado que, no despues de haberse concluido el escrutinio, ó antes ó despues de quemadas las papeletas, sino en el momento más crítico de la eleccion, á las dos de la tarde, entra en el local, lleva Guardia civil, contra lo que previene la ley, sin ser requerido por el presidente de la Mesa; se apodera del presidente de la Mesa y de los interventores, los lleva á la cárcel, y por su propia autoridad declara que se ha concluido la eleccion, y se lleva tambien la urna. Esto no lo niega la Comision; esto os lo reconoce. Pues, Sres. Diputados, si el dia pasado no aprobásteis el acta de Posadas porque la intervencion del juez municipal era ilegítima, ¿con qué derecho dareis la aprobacion al acta de Marchena, donde la intervencion del delegado no puede ser más ilegal? Porque aquí no importa que traiga el acta este ó el otro candidato: lo que importa es que no se dé este espectáculo, que es verdaderamente poco favorable á la seriedad de este sitio; lo que importa es que no se falte de esta manera á las leyes, y yo me alegraria que tuviera fuerzas y viniera triunfante el candidato ministerial que ahora ha venido. Lo que me importa mucho es que no pasemos por encima de todos estos escándalos, los cuales no pueden ménos de alentar á los que ya ensayan los procedimientos y violencias y las infracciones de la ley. Lo que importa es que nosotros, con nuestros abusos ó complicidades, no contribuyamos á la corrupcion del sistema, que con justicia ha condenado el Gobierno en el mensaje, y contra el cual nosotros hemos dicho, ahora veremos si de buena ó de mala fe, que estamos dispuestos á protestar, reclamando los remedios posibles. Este es el caso, que entrego á vuestra conciencia, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO**: Señores Diputados, si siempre me he sentido con fuerzas muy débiles para exponer al Congreso los argumentos que militan en favor de la causa que defiendo, ahora soy mucho más débil, teniendo que contestar á uno de los oradores más ilustrados de la Cámara, al Sr. Gamazo.

Su señoría ha comenzado por hacer apreciaciones respecto á los actos que tuvieron lugar en la Junta de escrutinio para interventores. Pero S. S. ha afirmado ciertas especies que no he oido en ningun lugar hasta este momento que han asomado á los labios de S. S., y de los documentos que resultan en el expediente no aparece nada de eso.

Dice S. S. que se han raspado los nombres de los interventores en algunos pliegos, para poner á otros. Ahora lo sabemos, porque S. S. lo dice; pero antes lo ignorábamos, porque yo aseguro que no hay aquí un documento que lo diga. (*El Sr. Gamazo*: ¿Y la protesta?) Porque un elector, ó dos, ó más, han dicho en el colegio electoral que esas firmas que se estaban leyendo eran firmas que se habian puesto para los indivíduos que iban á formar las Mesas del candidato de oposicion, dice el Sr. Gamazo que se han raspado los nombres de esos interventores. Pues, Sr. Gamazo, ¿no sabe S. S., porque ha examinado seguramente con detencion los documentos que resultan en esa acta, que se inutilizaron un número considerable de firmas por estar duplicadas? Pues, ¿qué extraño puede ser que los electores que oian leer las firmas de amigos suyos en propuestas contrarias, se alarmaran, cuando la verdad es que se pusieron en las unas y las otras propuestas, y por eso se inutilizaron? ¿Esto quiere decir que se aplicasen las firmas esas dobles á unos interventores, y contra esto haya reclamacion? Indudablemente, no. ¿Esto quiere decir que hay documentos en el acta, en los cuales se afirma que existen esas raspaduras? Evidentemente, no. Y S. S. ha tenido el tiempo trascurrido desde la eleccion hasta ahora para traer una certificacion del Ayuntamiento que acreditara esos extremos que asegura como ciertos y que no resultan del expediente.

El Sr. Gamazo, que siempre ha venido á apoyarse en la fé pública cuando se ha tratado de discutir actas, llega hasta la exageracion de sostener ahora lo que no se puede sostener, y es, que la fe pública debe hacer fe aunque afirme un hecho imposible. Yo entiendo que la fe pública, contra la fe particular, ó la fé electoral que tiene una Mesa y un colegio, podrá discutirse y decidirse entre ellas, como dice muy bien S. S., en los tribunales de justicia; pero entiendo tambien que cuando esa fe afirma hechos imposibles, esa fe no puede tomarla en sério ninguna persona que de séria se precie.

Entrando S. S. en el exámen de los colegios que forman las tres secciones electorales, por una interrupcion mia con respecto á la seccion de Paradas, indicando S. S. como que tenia importancia, decia que yo no me habia ocupado de ella. Y tiene razon; yo no me ocupé de la seccion de Paradas, porque las coacciones y violencias que allí se ejecutaron lo fueron en contra del candidato Sr. Torres Díez de la Cortina, y como no importaban esas coacciones para triunfar en todo el distrito, no quise molestar con ellas la atencion de la Cámara; pero entiéndase que en Paradas, donde el Sr. Torres de la Cortina obtuvo intervencion en la Mesa, se les negó la posesion á los interventores por los amigos del Sr. Gamazo, estando presidida tambien la Mesa por un alcalde amigo de S. S.; y en esa misma seccion, donde el Sr. Torres de la Cortina habia traido para la intervencion 48 ó 50 firmas, resultó votando todo el cuerpo electoral, ménos ocho ó diez electores, y todos aparece que votan al candidato de oposicion. Es decir que aquí ha tenido lugar esa frase vulgar que todos conocemos, y sin embargo yo no me he quejado de lo que ocurre en Paradas, porque entiendo que no tiene importancia para el candidato que trae el acta.

En la seccion de Marchena, donde la Mesa se ha constituido con los interventores legales, con los interventores elegidos; donde se ha celebrado la eleccion no habiendo, como dice S. S., obstáculos para entrar y salir en el colegio, por más que otra cosa quiera decir el célebre notario Vargas; allí donde este mismo señor, sin ser elector, ha estado constantemente en el colegio; allí donde el candidato de oposicion ha tenido los mismos votos que el número de firmas que tuvo para interventores, allí ha tenido el candidato electo mayoría, y el presidente era suyo, y uno á uno han ido á votar los electores, y así resulta de los mismos documentos unidos al expediente.

Y queda solo la seccion de Osuna, esa seccion que tanto alarma al Sr. Gamazo.

Yo entiendo, y esto lo digo sola y exclusivamente por mi cuenta, que los gobernadores tienen, no ya el derecho, sino el deber de inspeccionar desde lo más cerca posible todos los actos electorales, cuando se tiene motivo para suponer que se quiere mistificar una eleccion. El gobernador de Sevilla nombró un delegado para la seccion de Osuna, porque temia los hechos que llegaron á tener lugar; y esto que hizo el gobernador de Sevilla, no fué un acto exclusivamente suyo, sino que fué en virtud de reclamacion de los electores de la seccion.

Debo advertir al Sr. Gamazo, por la indicacion que hiciera de que un delegado no puede penetrar en el colegio electoral, que yo entiendo que la autoridad tiene entrada en todas partes, incluso los colegios electorales; pero además, este indivíduo que fué nombrado delegado por Osuna, es elector de la seccion; de modo que, como elector y como autoridad, tenia entrada libre en el colegio. Y no me parece que el señor Gamazo debe alarmarse por el nombre de la persona delegada para ese colegio, porque esa persona es el presidente del comité izquierdista de Osuna.

Allí, no obstante la presencia de la autoridad en su delegado, el alcalde llegó á cometer los excesos y los abusos que desde luego intentó realizar; y entienda el Sr. Gamazo que la autoridad habria quedado por el suelo, él que siempre desde esos bancos está recogiendo la bandera del principio de autoridad, si el delegado del gobernador hubiera consentido que se cometieran los atropellos que estaban preparados y que se mistificara la eleccion, como de antemano tenian preconcebido mistificarla los amigos de S. S. Dicho se está que el delegado de la autoridad, cuando tuvo la fuerza material que es necesaria para contrarestar la resistencia material tambien de los que se oponian al cumplimiento de la ley, es cuando pudo entrar en el colegio y decir al presidente y á los indivíduos de la Mesa que habian desoido las disposiciones que habia dictado desde el primer momento que fué conocido el juego, que suspendieran la eleccion. Conste que ese delegado, á mi juicio, no hizo más que cumplir un estricto deber.

Dice el Sr. Gamazo que la Comision no ha negado estos hechos. ¿Cómo habia de negarlos, si los hechos son verdad?

Dice S. S. que cómo se propone la aprobacion de un acta en que se han cometido tales ilegalidades. Pues qué, ¿afectan estas ilegalidades al resultado de la eleccion? (*Murmullos en los bancos de la izquierda.*) Yo contesto á esos murmullos de SS. SS. que no afectan, y reto al Sr. Gamazo á que demuestre lo contrario con los documentos que obran en el expediente, que son los que yo he examinado. ¿Dice alguna ley (y yo exijo á S. S. que me la cite), dice la ley que cuando se cometan arbitrariedades, que cuando se altere el órden público y se suspenda una eleccion, tenga el Congreso que declarar que esa acta no es limpia porque se celebró en una segunda eleccion la de una seccion? Ciertamente, no. ¿Pues aquí ha habido más, sino que en una seccion donde no ha podido celebrarse el dia 27 de Abril la eleccion, se ha celebrado el dia 30? Pues no habiendo sucedido más que esto, el acta es limpia y debe aprobarse. He concluido.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Yo siento haberme equivocado: declaro con toda ingenuidad que tenia alguna esperanza de que se reconociese en este caso la necesidad de adoptar alguna determinacion que nos ponga á cubierto de las censuras de la opinion pública. Veo que la Comision está empedernida y que se sostiene en que á todo trance haya de prevalecer un criterio que al cabo he descubierto y que os voy á revelar aquí en confianza para que nadie nos oiga; el criterio de que cuando todas las cosas que han pasado en el distrito de Marchena favorecen á un candidato de la madre mayoría, que tiene un cariño verdaderamente maternal á sus hijos, y casi siempre, como todos los cariños maternales, en ciertas cosas culpable, cuando estas cosas, repito, se hacen en beneficio de un indivíduo de la mayoría, no tienen importancia alguna; y si se hacen en favor de algun candidato de oposicion, entonces ya son graves. Os vais á convencer, si no lo estuviérais ya: vienen las actas de Orense, de Posadas, de Luarca, treinta actas como estas; se echa á los interventores de oposicion para que quede completamente asegurada la maniobra de la Mesa ministerial; entonces se dice: señores, ¿qué importancia tiene eso? No tiene importancia ninguna, llegaron tarde. Ocurre que en Posadas los interventores no se sientan, y eso ya es muy grave. Pues yo admito la doctrina: si es grave, admitamos la gravedad en todos los casos, que yo la admito aunque sea en daño de un candidato de oposicion.

Vamos por partes; porque aunque no me proponia discutir en los detalles esta acta, no se puede tampoco consentir que pasen afirmaciones tan categóricas y rotundas como las que ha hecho el Sr. Camacho. El Sr. Camacho y la Comision se arrogan la facultad de declarar cuándo un acta notarial es falsa y cuándo es verdadera. Me pregunta el Sr. Camacho con qué criterio afirmo yo que los notarios dicen más verdad que las Mesas. Pues voy á revelar á S. S. el criterio; que á mí me gusta en todas las cosas proceder con algun razonamiento y método. Así como yo estimo que arriesga más difícilmente los compromisos metálicos el que tiene mayor seguridad de no poder eludirlos, que el que tiene mayor fortuna, así entiendo que en esta materia merece más crédito aquel que arriesga más faltando á la verdad. Y yo lo juzgo así, comparando el peligro que corre un notario alterando la verdad en un documento público, y el que corre una Mesa ministerial omitiendo ó alterando la verdad de lo que ha sucedido: al notario le impone la ley doce ó veinte años de cadena, y para él sí que no hay redencion, los doce ó veinte años de cadena son efectivos; á la Mesa ministerial le señala la ley prision mayor; pero es la ley la que se la señala, y se dan pocos casos de que la ley tenga el debido cumpli-

miento. ¿Cómo habeis de extrañar que entre el notario que al alterar la verdad de un documento público sabe que abre las puertas de presidio para doce años por lo ménos, y el presidente ó secretarios interventores de Mesa, que al cometer la falsedad en beneficio de un candidato ministerial, á lo sumo, á lo sumo tienen la duda de si se les llegará á procesar; cómo podeis extrañar que yo deje al notario enfrente de la Mesa? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sobre todo si el notario obtuvo la sentencia sin ser procesado.) Al notario le dan la sentencia cuando se concluye la causa. Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha estado aquí desde que empezó este debate, porque si hubiera estado, se habria hecho cargo de algunos detalles importantísimos para esta interrupcion suya. El Sr. Camacho nos refirió al comenzar este debate, que sobre si eran buenas ó malas las propuestas de tales ó cuales pliegos de interventores, se ha instruido causa. Y ¡qué desgracia! porque la causa parece que no es favorable á los de oposicion, ya está en plenario: conozco muchas causas instruidas á instancia de los candidatos de oposicion, y todavía no se ha admitido la querella. Ya ve S. S. si hay algun fundamento para que yo distinga entre el notario procesado, por haber atestiguado en favor de los candidatos de oposicion, y los interventores á quienes se llega ó no se llega á procesar, á pesar de haber faltado á la verdad en el ejercicio de sus cargos.

Pero vamos á cuentas. El Sr. Camacho ha afirmado que no puede creerse al notario Sr. Vargas porque el notario Sr. Vargas atestigua una cosa imposible. Si yo no supiera lo que es discutir con imaginaciones meridionales, me habria alarmado; pero como estoy ya un poco acostumbrado á esto, me he quedado tranquilo, y rectificando el hecho, va á ver la Cámara como el argumento del Sr. Camacho no tiene fundamento alguno. En primer lugar, S. S. dice que son siete ó nueve hojas, ó no sé cuántas, las que tiene el acta. (*El Sr. Camacho*: Siete.) Tengo á la vista el acta notarial, que consta de nueve hojas, en las que de renglon á renglon hay cerca de una pulgada, y si el Sr. Camacho quiere aceptar el compromiso que ahora contraigo, tendré el gusto, yo que no he sido notario y no tengo la experiencia de un notario, de hacer ante S. S. en tres cuartos de hora un acta notarial de la misma extension que esa. Por consiguiente, ¿de dónde deduce S. S. que sea imposible hacer lo que cualquiera, sin la experiencia y soltura de un notario, podria hacer en unos tres cuartos de hora ó una hora, cuando este notario tuvo hora y media para hacerla? He dicho que tengo á disposicion de todos los Sres. Diputados el acta: descontada la legalizacion, que no estaba en el acta en cuestion, y descontada la cabeza del testimonio, tiene nueve hojas y un poco más, y hay entre renglon y renglon en muchos sitios más de una pulgada, y en algunos, en la generalidad, poco ménos de una pulgada; y sobre todo, acepte su señoría el compromiso que contraigo, y mañana se enterará el Congreso si se puede hacer ó no en hora y media un acta de este género.

Afirma el Sr. Camacho que no consta en ninguna parte que hayan sido raspadas las propuestas de interventores para sustituir los nombres que en ellas figuraban por otros nombres cabalmente adictos á la candidatura ministerial. Ya rectificó S. S., reconociendo que esto se habia hecho en una propuesta, pero no así como se quiera, ni por la explicacion que S. S. nos dió. Los que habian firmado proponiendo á los interventores de oposicion, se encontraban maravillados con que al leerse los nombres aparecian ellos proponiendo á los interventores ministeriales. Protestaròn contra eso; no se les admitió la protesta; la llevaron á un notario, se protocolizó, y vino el acta y está ahí. ¿Es esto no hacer constar? ¿Qué quiere S. S. que se haga cuando se trata de atacar un acta? Porque ya sé yo que el Sr. Torres de Cortina no habia de dar testimonio en este asunto en nuestro favor; yo sé que el alcalde nombrado para Marchena no habia de venir á deponer contra su candidato; pero en fin, ¿qué género de pruebas hemos de traer cuando se trata de afirmar un hecho tan importante? Sobre todo, me parece que cuando existen hechos de la importancia de los que aquí se han denunciado, en parte confesados por la misma Comision, en otra parte atestiguados por notarios, y en alguna parte combatidos por actas notariales tambien, ¿es llegado el caso, ó no llega jamás, de que un tribunal depure estos hechos? ¿Es verdad que no resultan raspadas las propuestas de interventores de la seccion de Osuna? Pues si se llevara esto al Tribunal de Actas, allí se averiguaria si se rasparon ó no. Esto es lo que pide el candidato vencido; no pide más que eso. Entonces se sabria si hubo ó no raspaduras en beneficio de la candidatura ministerial.

Hablando de la seccion de Osuna, empezó el señor Camacho por decir que el delegado tenia derecho á intervenir en la eleccion y á entrar en el colegio, entre otras razones, porque era elector. Yo deploro que de tan cerca le salgan al gobernador de Sevilla tan fuertes ataques; porque á mí me parecia que la autoridad provincial, cuya mision, como ha dicho S. S., es presidir las elecciones é impedir que se cometan violencias por ninguna de las dos partes, debia buscar en sus delegados personas que reuniesen la garantía más modesta de todas, la de la imparcialidad; y ya lo sabeis, Sres. Diputados; para que hubiera imparcialidad en Osuna, se nombró delegado á un elector contrario al candidato de oposicion. ¿Qué más testimonio quereis de cómo se han hecho las cosas?

Pregunta el Sr. Camacho si la seccion de Osuna afectaba ó no á la validez de la eleccion. Seiscientos cincuenta electores tiene el censo de Osuna; existia entre los candidatos, admitiendo como buena la eleccion de Marchena y la de Paradas, porque si no las admitimos, ¿qué queda de esta acta, señores?; existia una diferencia el dia 27 por la tarde, entre los dos candidatos, de 311 votos, poco más ó ménos; ya sabeis que los electores del candidato de oposicion en Osuna sostienen que si tuvo intervencion en la Mesa el candidato ministerial, fué porque á sus propuestas se rasparon los nombres y se sustituyeron con otros; eso dicen ellos; lo cual significa que debia andar muy escasa de votos la candidatura ministerial en Osuna. Pues si la diferencia es de 311 votos y el censo es de 560, pregunto yo á S. S.: ¿es que la seccion de Osuna no podia decidir de la eleccion de aquel distrito? (*El Sr. Camacho*: No.) No podia decidir, segun el argumento que me hará S. S. de que votaron ciento noventa y tantos. Lo que me maravilla es que votara uno solo siquiera; porque el dia 27 á las dos de la tarde, el delegado de la autoridad provincial, auxiliado por la Guardia civil, cogió al presidente y á los interventores y los encarceló y se llevó la urna á su casa. ¿Qué extraño es que el dia 30 no hubiera nadie que se atreviera á votar? Pues qué, ¿no dice á la conciencia de la

Comision, más que todos mis argumentos, el hecho de que de 650 no tomaran parte más que 195? Admitiendo como bueno ese testimonio que da un alcalde accidental bajo la presion del delegado del gobernador, que llevó su tarea hasta invadir el colegio y arrancar de allí la Mesa entera para llevarla á la cárcel; admitiendo como bueno eso, ¿no es bastante elocuente el testimonio que da el hecho de haberse retraido dos terceras partes de electores el dia 30?

Repito que si esta acta se aprueba, si se declara leve y se aprueba como si fuera limpia, lo que estamos haciendo aquí es perder un tiempo precioso.

Indudablemente estas consideraciones que me han movido á intervenir en el debate deben tener alguna importancia á los ojos de la mayoría misma, porque ya no ha habido en este dictámen la unanimidad que en otros; pero si vosotros, señores de la mayoría, declarais que esta acta puede pasar, siquiera las violencias y las ilegalidades (porque ese es vuestro argumento) hayan sido cometidas contra el gobernador de la provincia y en beneficio del candidato de oposicion, no sé, Sres. Diputados, qué acta va á ser declarada grave. Lo que venimos á buscar aquí es la verdad, y desde el momento en que se denuncian estas ilegalidades, no hay verdad, y el que se siente en estos escaños en virtud de un acta de esta clase, sea quien fuere, se sienta en virtud de un acta que no es verdad. Si hubiera algunos españoles tan inocentes que creyeran que las oposiciones somos tan audaces que llevamos nuestras violencias hasta ejercerlas contra las mismas autoridades cuando van escoltadas por Guardia civil, y que, por consiguiente, hacemos amaños en su presencia y nos atrevemos á todo, á esos españoles les daria yo la satisfaccion de ver que ni aun así se triunfaba en las elecciones; que aun en este caso, no se anulaban las elecciones, ni, por consiguiente, se volvia á buscar la verdad electoral en una eleccion arreglada á la ley, y en que no hubiera tanta audacia, tanto atrevimiento, tan escandalosas violaciones de los preceptos que son nuestra garantía para venir á este sitio, que son al fin el prestigio de nuestro prestigio. No tengo más que decir.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAMACHO**: Yo siento mucho, Sres. Diputados, haberme explicado tan mal, que el Sr. Gamazo no me haya comprendido en algunos puntos de mi anterior discurso.

Dice S. S. que esta Comision tiene el criterio de que cuando las ilegalidades electorales se cometen contra los individuos adictos al partido liberal-conservador, tienen mucha importancia; pero que cuando se cometen contra los candidatos de oposicion, no tienen importancia alguna.

Yo no he dicho eso; yo me he referido sola y exclusivamente á una ilegalidad cometida en la seccion de Paradas, que se cometió, como todas las que han tenido lugar en el distrito de Marchena, por la oposicion contra los elementos del Gobierno, y he dicho que esa ilegalidad no afectaba en nada al resultado, ni importaba al candidato que ha traido el acta; no dije que la Comision tuviera el propósito de estimar unas y desestimar otras.

Entrando el Sr. Gamazo en el análisis de la fe que debe darse al testimonio notarial y al testimonio de las Mesas electorales, ha establecido una doctrina que yo no profeso. Por lo visto, S. S. entiende que es más digno de fe aquel que tiene más que perder, y yo entiendo que la fe está más cerca de la honra que del bolsillo. (*El Sr. Gamazo*: No he dicho semejante cosa.)

Ha dicho S. S. que el notario es más digno de fe, porque si falta á ella tiene detrás veinte años de cadena y que los indivíduos que forman las Mesas electorales no tienen en igual caso sino una pena menor; y yo entiendo que la fe está, como he dicho antes, en razon y en armoría con la honra del indivíduo, y que la fe electoral no radica en el notario, sino en las Mesas electorales, tengan las penas que tengan. Eso es lo que ha ocurrido aquí.

Como no quiero molestar personalmente á nadie, no me atrevo á decir ciertas cosas que quizás estén muy hermanadas con la verdad. Yo entiendo que la fe ha estado en el caso actual cerca del dinero. (*El Sr. Gamazo:* Pues razon para que vayan todos á los tribunales.) Ya están todos en los tribunales: ya irá á presidio el que le corresponda. ¿Puede afectar á la validez del acta el que se realice un hecho que en su esencia no afecta al resultado de la eleccion, por más que él sea constitutivo de un delito? No.

El Sr. Gamazo, á quien he tenido siempre por persona muy competente y muy lista, dice hoy que es capaz de levantar en tres cuartos de hora esta acta notarial, que no tiene nada anchos los renglones, que consta del número de pliegos que he dicho al Congreso, y en la que se han escrito cuatrocientos y tantos nombres propios; pero el que S. S. lo haga, y yo lo creo por su palabra, no prueba que haya un notario de la habilidad de S. S., y por eso yo tengo que sostener la afirmacion que he hecho, de que es materialmente imposible escribir esto en una hora. (*El Sr. Gamazo*: Cuatro pliegos.) Es muy posible, Sr. Gamazo, que así como el contenido de esta acta es falso, sea falsa la copia que han dado á S. S.

Insiste el Sr. Gamazo en que las raspaduras que habia en las propuestas de interventores eran un motivo de nulidad de la eleccion; é insisto, Sres. Diputados, en que nadie ha reclamado sobre ese hecho más que el Sr. Gamazo aquí.

¿Qué necesita esa Comision, qué necesita esa mayoría para declarar grave un acta? exclamaba el señor Gamazo. Pues esta Comision no necesita, sépalo S. S., más que la mitad de las circunstancias que exigia la Comision de 1881 para declarar la gravedad de cualquier acta.

Rebuscando cargos el Sr. Gamazo, que pudieran tener asidero en las palabras que yo habia pronunciado, recogió aquellas en que yo indiqué que el delegado de Osuna era un indivíduo que tenia la cualidad de elector, y se lamentaba el Sr. Gamazo de que el gobernador de Sevilla hubiese buscado un indivíduo de estas circunstancias, que ya desde luego podia decirse que no era imparcial en los actos de la eleccion. ¿Quiere decirme el Sr. Gamazo qué indivíduo, excepcion hecha del juez de primera instancia, señala la ley para intervenir en los actos electorales, que no sea elector? ¿Es que la ley busca la parcialidad en las elecciones cuando designa á aquellos indivíduos que forman parte del cuerpo electoral para su intervencion? Pues éste no tenia más que la condicion que ha de tener precisamente el presidente de la Mesa y los interventores y todos los indivíduos que funcionan en la máquina electoral. Además, respecto á las cualidades políticas, ya hice una indicacion á S. S., que no ha ne-

gado ninguno de los indivíduos que se sientan enfrente, y es, que la persona designada para delegado de Osuna no pertenecia al partido liberal-conservador.

Otro de los argumentos más culminantes del discurso del Sr. Gamazo era que la seccion de Osuna decidia de la eleccion. Esto, dicho así en absoluto, puede aceptarse, pero en concreto no, porque si buscamos los detalles de la eleccion, no podrá el Sr. Gamazo señalar un punto donde se hayan verificado con mayor legalidad, toda vez que la Mesa estaba presidida por un amigo de S. S., y al mismo tiempo la formaban aquellos que habian obtenido los sufragios para la intervencion. (*El Sr. Gamazo*: Estaban en la cárcel.) Salieron de la cárcel para eso, y mejor dicho, no entraron, porque no hubo más que la detencion en el Ayuntamiento. Examine el Sr. Gamazo el acta, y verá como el mismo que presidió la eleccion del dia 27 la presidió el dia 30. Luego S. S. convendrá conmigo en que ese alcalde adicto á la situacion que habia en el año de 1881 fué el que presidió la Mesa, y por tanto, al intervenir él no podia haber ilegalidad de ningun género: lo que sí hubo fué evitarse lo que ese alcalde queria hacer llevando allí seis interventores que no eran de los designados; lo que intentó hacer el dia 27, y no pudo realizar el 30. Con una Mesa así constituida, en que los amigos de S. S. tenian la presidencia y los amigos del candidato adicto la intervencion, sin un solo indivíduo armado en el colegio, en contra de lo que ocurrió el 27, que toda la fuerza ocupó aquel local y no permitió entrar á los electores, con esa intervencion tuvo lugar la eleccion que ha referido el señor Gamazo; y por lo tanto, como es una eleccion que se ejecutó con todos los elementos, los de oposicion como los adictos, donde hubo estricta imparcialidad, donde fueron á votar, y resulta así del acta, los amigos de S. S. como los amigos del Gobierno, queda demostrado que lo que se intentó por los amigos de su señoría fué arrebatar un acta al Sr. Torres Cortina, cosa que impidió el delegado. He dicho.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Rectificacion al hecho de las raspaduras de la propuesta de Osuna.

«Los infrascritos electores para Diputados á Córtes por la seccion de Osuna protestan del acto verificado ante V. S. por los indivíduos que componen dicha Junta, y por el abandono que se nota en la custodia de los pliegos presentados que ha dado lugar á que se varíe la intervencion propuesta por los electores adictos á la candidatura liberal, dando por resultado que los pliegos de firmas de dicho candidato aparecen proponiendo la candidatura conservadora, lo cual debe consistir en haberse enmendado ó raspado la verdadera propuesta. En su consecuencia, pedimos á V. S. se sirva mandar insertar la presente protesta en el acta de escrutinio, y que por el secretario de la Junta del censo se nos dé recibo.»

Se entrega la protesta, no se da recibo ni se admite; se requiere al notario y se consigna la protesta. ¿Por qué no dejaron acercar á los electores á la mesa para saber si estaba ó no raspada la propuesta? Queda, pues, demostrado que no soy yo el que inventa, que los que inventan, si hay invencion, son los electores de Osuna. ¿Qué sucedió á las once de la noche? Pues si en el escrutinio de las firmas de Marchena habian desaparecido nueve pliegos de los presentados por el candidato liberal, si pasó el tiempo hasta entrada la noche, ya ¿qué hay de particular en que el notario fuera requerido á esta hora, cuando la sesion duró hasta las siete de la mañana del dia siguiente? Yo discuto de buena fe, y voy á darle una prueba al Sr. Camacho.

No he visto el acta original de Marchena; no he visto el acta original de Osuna; S. S. la debe tener; el acta original de Osuna; el acta del dia 30. (*El Sr. Camacho*: La copia es la que tengo aquí.) Bueno; yo voy á decir lo único que sé respecto de la prision del presidente y de los interventores, que dice S. S. no llegaron á entrar en la cárcel. Tengo á la vista un despacho telegráfico puesto por el alcalde accidental al Ministro de la Gobernacion el 29 de Abril (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra), y en él dice el alcalde accidental (lo cual prueba que el otro el dia 29 no habia entrado todavía en funciones):

«Ayuntamiento constituido sesion extraordinaria, tiene el honor manifestar á V. E. que su digno presidente é interventores que formaron Mesa electoral domingo último, fueron presos de órden delegado gobernador, por la Guardia civil en acto de la eleccion, y aun no han sido excarcelados.»

Como supongo que de las cosas que pasaban en Osuna el 29 de Abril estaria mejor informado el alcalde accidental y los concejales que el Sr. Camacho, hago constar que eso dice el parte telegráfico. Y añade:

«Delegado, usurpando atribuciones de alcalde, nos ordena celebremos mañana nueva eleccion, alterando horas de ley y fijando local distinto, nos compele á obedecer por medio de la Guardia civil.»

De cómo y con qué legalidad procedia el alcalde accidental el dia 30, da buena idea la suavidad con que el delegado le impelia á faltar á las leyes. Y no hago más argumentos al Sr. Camacho respecto á la tranquilidad que hubo en Marchena el dia 30, ni respecto á la legalidad que se consiguiera con estos procedimientos, porque á pesar de toda la elocuencia de su señoría, nadie ha de creer que en Osuna se procedió con conciencia tranquila á emitir el sufragio, despues de los procedimientos del dia 27.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Voy á decir solo dos palabras. Tenia verdadera impaciencia en entrar en esta discusion; comprendo, en la neutralidad que el Gobierno guarda en las cuestiones de actas, que no lo podia hacer, y no lo haré. Pero al leer el señor Gamazo un telegrama dirigido por el alcalde de Osuna al Ministro de la Gobernacion el dia 29, creí que esa lectura fundamentaba algun cargo contra el propio Ministro. Veo, en efecto, que el cargo no se ha formulado, lo cual me complace mucho, porque dada la sobriedad con que la oposicion combate al Gobierno, demuestra que buena ha debido ser la conducta del gobernador de Sevilla, aprobada en todo por el Ministro de la Gobernacion, en la cuestion de Osuna, cuando no se puede formular ningun cargo contra el Ministro ni contra el gobernador en este caso.

Por consecuencia, por lo que hace á la intervencion de la autoridad de la provincia en esta eleccion, podemos establecer, dado el silencio del Sr. Gamazo, que ha sido perfecta, correcta, ejemplar, y que no merece la menor censura... (*El Sr. Gamazo*: De eso no habia querido hablar; pero si S. S. se empeña, habla-

ré.) Yo quiero sencillamente sacar esta consecuencia, porque no puedo entrar en este debate, pues me propongo no hacerlo sin provocacion; que si á ello se me obligara, haria la verdadera historia de la eleccion de Marchena, y demostraria, para admiracion de lo que pueden el talento y el ingenio, cómo el anatema que se lanza sobre la eleccion de Marchena debe caer sobre los autores de los escándalos que impidió allí la autoridad.

Esto es bueno apuntarlo para despejar el debate y para que el Congreso pueda resolver y votar con conciencia de que esta es un acta acrisolada por las coacciones y abusos que se han intentado (y algunos se han ejercido) contra la candidatura ministerial.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Despues de haber oido al señor Ministro de la Gobernacion, comprenderá la Cámara y comprenderá el país las razones que he tenido para no hacer de una cuestion entre partes una cuestion política, y la hubiera hecho cuestion política desde el momento que hubiese discutido la conducta del gobernador; porque, ya lo habeis visto, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien hay que hacer la justicia de que arriesga la responsabilidad propia por salvar la de sus amigos, se ha adelantado sin ninguna necesidad (porque yo no le habia hecho cargo) á deciros que no está en litigio la conducta del gobernador de Sevilla, sino que está en litigio, en todo caso, la conducta del Sr. Ministro de la Gobernacion que la ha hecho suya. ¿Y me habíais de suponer tan inocente, que sabiendo yo, como sabia, que estaba en litigio la conducta del Sr. Ministro de la Gobernacion, iba á discutir esa conducta con motivo del acta de Marchena? Pero entendámonos; que si yo por este motivo de táctica no he discutido la conducta del gobernador de Sevilla, no vaya el señor Ministro de la Gobernacion á convertir esto en sustancia y á creer que no es posible discutirla: la discutiremos, y aun ya en este momento no habria dificultad en discutirla, porque despues de esa manifestacion altamente imparcial que ha hecho S. S. en favor del acta de Marchena; despues de haber dicho su señoría á la mayoría, con la autoridad que le da su puesto y el conocimiento que tiene de las cosas, que esta es un acta acrisolada, ¿qué perdemos ya en discutir la conducta del señor gobernador de Sevilla, aunque todos sabemos que será aprobada? Solamente diré yo una cosa al Sr. Ministro de la Gobernacion y á la mayoría. Si buscara para acrisolar las actas ó las derrotas de los candidatos de oposicion, como las de las victorias, ¿cómo habríamos tenido el valor de dejar pasar una de aquellas actas en que las coacciones han estado de parte de los ministeriales contra las oposiciones? ¿Es que acrisolan las coacciones? Pues si aplicamos este criterio, Sres. Diputados, van á salir muy mal libradas la mayor parte de las actas en que han sido vencidos los de oposicion, porque en todas ellas ha habido coacciones.

Pero yo oigo una cosa que me sorprende más de dia en dia. Hay una autoridad municipal ó una autoridad provincial que, arriesgando lo que arriesgan las autoridades ministeriales, se compromete á favor de un candidato de oposicion, y va á la lucha y le auxilia y le presta sus medios, y entonces el Gobierno se cree en el caso de intervenir para impedir esas violencias y esos escándalos. ¿Pues por qué no interviene cuando las violencias y los escándalos las cometen las autoridades provinciales, municipales y gubernativas en daño de los candidatos de oposicion? ¿Qué criterio es este? ¿No decís, cuando esas violencias surgen, que para eso vienen aquí las actas, y que aquí se discuten y aquí se votan y aquí se juzga la conducta de las autoridades, por supuesto, siempre que es vencido el candidato ministerial? ¿Pues por qué no os cruzais de brazos igualmente cuando las violencias las cometen las autoridades provinciales ó municipales, á reserva de llevarlas á los tribunales y de castigar con la misma severidad á los que han dado lugar á que se obtenga ilegítimamente un acta por un candidato de oposicion?

No me puedo persuadir de que este sea argumento; pero veo que es el argumento que se os hace á favor del acta de Marchena. Señores Diputados, en Marchena tenia medios el candidato de oposicion, que le habia dado el sufragio en las elecciones municipales, ó que le daba la posicion ó la fuerza, si quereis, de otros Gobiernos. Usando de esos medios se preparaba á triunfar: para que no triunfara hemos echado nosotros en la balanza el peso de nuestras violencias y de nuestras arbitrariedades: aprobad esta conducta que merece bien de vosotros. Esto es, en resúmen, lo que se os dice, y yo inclino mi cabeza, declarando que respetaré vuestros fallos, pero que no los comprenderé jamás.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Iremos poquito á poco entrando en la discusion. Tengo que oponer una negativa autorizada á la afirmacion primera del Sr. Gamazo. Que las coacciones acrisolan el triunfo, es una cosa indudable; pero es indudable tambien que no ha habido coacciones contra los candidatos de oposicion. Por lo tanto, no sé cómo pueden ligarse dos proposiciones tan desemejantes. Es indudable que cuando se triunfa á pesar de las coacciones y de los abusos, el triunfo tiene mucho más mérito. ¿Pero es que porque el triunfo tenga mayor mérito en estas condiciones, las actas de los candidatos liberales-conservadores están empañadas porque hayan sufrido coacciones los indivíduos de la oposicion? No; es que hay dos criterios, ha dicho el Sr. Gamazo: las coacciones son tolerables cuando se dirigen contra un candidato ministerial, y son dignas de censura cuando se ejercen contra un candidato de oposicion.

Yo á esto tengo que contestar á S. S. de un modo terminante, que el Gobierno ha atendido igualmente á los candidatos ministeriales y á los de oposicion cuando quiera que han acudido al Ministro de la Gobernacion en demanda de proteccion para garantizar la justicia y la libertad electoral; y esta no es una afirmacion que pueda yo abandonar así vagamente al crédito de la oposicion; esta es una afirmacion que apoyo en el testimonio de personas que se sientan en esos bancos, que son Diputados de oposicion, que pueden manifestar al Sr. Gamazo si es ó no exacto que habiendo acudido al Ministro de la Gobernacion, temerosos de que se cometieran abusos en sus elecciones, hallaban dispuesto al Ministro de la Gobernacion, á acudir por la vía más rápida del telégrafo á dictar instrucciones protectoras á las autoridades, y al mismo tiempo á tele-

grafiar directamente al candidato de oposicion para que las palabras del Ministro en manos de ese candidato fueran garantía para todos y principal seguridad para él.

Cuando se discute de buena fe, es necesario no cortar los argumentos. El Sr. Gamazo ha leido un telegrama que me dirigió á mí el alcalde accidental de Osuna el dia 29. ¿Por qué el Sr. Gamazo no lee el telegrama con que yo le contesté? (*El Sr. Gamazo*: No habia querido discutir la conducta de S. S.) Pues la buena fe exigia continuar; porque al pretender que en Osuna habia una coaccion que pesaba sobre el cuerpo electoral por las medidas tomadas necesariamente para reprimir los delitos del alcalde propietario, era menester leer la contestacion que el Ministro de la Gobernacion daba el 29 al alcalde interino. No recuerdo ahora esa contestacion al pié de la letra: la escribí de mi puño y letra instantáneamente, y tengo sin embargo la seguridad de que en ella hablaria de garantir la libertad electoral y el ejercicio de sus derechos.

Y era algo, me parece, en el alcalde accidental de Osuna, el 29, la víspera de la eleccion, tener un telegrama del Ministro de la Gobernacion que ostentar ante todos sus amigos y ante todo el mundo, garantizándoles que estaba resuelto á proceder con grandísima energía contra cualquiera que pretendiera manchar la libertad electoral y poner obstáculos al libérrimo ejercicio del derecho de sufragio.

Pero esta segunda parte, que era la garantía, que era la seguridad en la buena fe de la discusion, no se ha leido, y por eso me complaceria á mí que S. S. me recordara este accidente, ya que en la multitud de cosas que sobre mí pesan y de que he tenido que ocuparme durante las elecciones, es posible ó es seguro que no recuerde bien los términos en que contesté á ese alcalde; pero los términos fueron, recuerdo solo esto, de grandísma energía y suficientes para darle todo género de seguridades de que la libertad electoral seria respetada.

Es verdad que yo he hecho alguna manifestacion en defensa de la intervencion de la autoridad en este asunto; mejor dicho, de las medidas tomadas por el gobernador para garantizar en Osuna la libertad electoral; porque las cosas hay que decirlas como son; porque á estas horas lo sucedido en Osuna no se ha expuesto de la manera terminante que voy á manifestarlo yo.

¿Sabeis, Sres. Diputados, qué ha sucedido en Osuna, cuál es el escándalo que hoy inspira la musa de la indignacion en el Sr. Gamazo? ¿Sabeis qué acontecimientos son esos, segun los cuales, el Sr. Gamazo, con la habilidad que le reconozco, viendo que no podria alegar por completo la defensa de su causa, toma el aire de imparcial para usar las frases: «¿qué me importa que sea un candidato ú otro candidato el vencedor, para que vosotros no aprobeis el acta? Y es más, yo me alegraria que fuera elegido el que actualmente aparece candidato electo, si es que tiene fuerzas.» Situacion simpática, situacion habilísima por extremo, que arroja lo que no puede defenderse para conseguir el propósito, obteniendo el objeto por una senda un poco extraviada.

¿Sabeis lo sucedido en Osuna? Pues en Osuna sucedió que siguiendo aquel pueblo hace muchísimos años bajo un caciquismo intolerable, el alcalde abrió los colegios electorales llenos de gente armada y recibió á los electores liberales-conservadores de la manera que os ha dicho el elocuente é ilustrado individuo de la Comision, y que el gobernador de Sevilla habia mandado un delegado á Osuna, porque se sabia, porque estaba predicho que allí no habria libertad electoral. Aquel delegado fué testigo de este hecho escandaloso; desconocida su autoridad, se turbó el órden en el colegio. ¿Qué habia de hacer aquel delegado del gobernador, más que coger al tribunal que intentaba variar la representacion del país en su orígen y en su fuente, instruir diligencias de los hechos y someterlos á los tribunales?

Esto es lo que sucedió en Osuna. Y esto que sucedió en Osuna, está previsto en la ley electoral, que manda que cuando se altere el órden público y no se pueda verificar la eleccion un dia, se verifique en el plazo más breve posible. Y á los tres dias se ha verificado la eleccion, y yo no he oido en este debate que en esa segunda eleccion haya habido ningun vicio, ni he oido alegar ninguna nulidad.

Es verdad que la autoridad procedió de la manera que debia; procedió con las mismas instrucciones que recibieron todas las autoridades, donde quiera que un candidato de oposicion acudió al Ministro de la Gobernacion á revelarle el riesgo de que pudiera no haber legalidad en las elecciones, pues todas ellas recibieron la instruccion terminante de asegurar la libertad electoral por todos los medios.

¿Cuál seria la responsabilidad del gobernador de Sevilla, cuál seria tambien el papel á que condenaríais á esa autoridad? A presenciar que impunemente un alcalde osado y atrevido se permitiera cometer el hecho inaudito que pretendia en Osuna; hecho más inaudito en aquel país que en ninguno, porque en Andalucía no se acostumbra semejante género de bárbaras falsedades electorales: digo bárbaras por lo toscas, por la forma. Despues de eso, la autoridad, que era á lo que yo tenia que contestar, y lo que me conviene dejar aquí bien establecido y consignado, cumplió con sus deberes volviendo por la libertad del derecho electoral.

Discutiremos, y cuando discutamos veremos estas acusaciones ó estos lamentos que produce el haber ido un delegado de la autoridad á Osuna á restablecer el imperio de la ley, qué fuerza tienen en los labios de los indivíduos de un partido que ha presidido unas elecciones cuyas actas se han discutido aquí, y en cuya discusion se ha visto que ha habido secciones en las que han ido delegados á presidir las Mesas electorales, no á entrar en los colegios, sino á presidir las Mesas electorales.

Discutiremos, que á discutir venimos: yo lo estoy deseando constantemente. Mientras tanto, ratifico las declaraciones que he hecho siempre: yo defiendo y sostengo, y con esto me dirijo á la mayoría, la plena libertad que tiene la mayoría para votar en esta cuestion de actas. (*Risas en los bancos de la izquierda.*) Esto es lo que ha sucedido siempre, y si se rie de esto álguien que haya ejercido el poder, tendremos que llamarnos á engaño de las declaraciones que se hacian en aquella época.

La mayoría tiene perfecta libertad de votar como quiera; pero decir que el Gobierno no tiene opinion y pretender que al Gobierno le sea indiferente, sobre eso desde el primer dia he dicho yo aquí con toda franqueza que el Gobierno es neutral en la cuestion de actas, aunque no puede ser indiferente en la cuestion electoral.

Pues con esa neutralidad, y despues de permitir, de autorizar, de rogar á sus amigos que ejerciten con completa independencia su derecho y que voten con arreglo á su convencimiento, al lado de esa seguridad, al fin, cuando uno concurre á estos sitios no puede ménos de oir y marcar los puntos más salientes. Y lo más saliente que hasta ahora he oido yo en la discusion que ha sostenido la Comision de actas con el digno indivíduo de la oposicion, es, aparte de este hecho de Osuna que he puesto en claro, que en la seccion de Paradas los interventores del candidato conservador no pudieron tomar asiento en la mesa, porque por igual abuso que el cometido en Osuna no se les permitió entrar, y todos los demás interventores se sentaron en sus puestos. De manera, y este es el hecho escueto, que los únicos interventores desposeidos de su puesto por brutalidad, por artificios, fueron los interventores del partido liberal-conservador, y que todos los demás tomaron asiento en la mesa.

Ahora, el Sr. Gamazo podrá tener mucha habilidad, pero no podrá demostrar que es inexacto que en Paradas no se dejó á los interventores del candidato conservador tomar asiento en la mesa, y que en Osuna tampoco se les dejó tomar asiento en la mesa el dia 27, porque no se dejaba entrar á los electores conservadores. Al lado de eso puede hablar el Sr. Gamazo de raspaduras, que yo, como testigo que sigo con algun interés, no indiferente, la discusion de actas, tengo que decir acerca de eso, que es muy grave lo que afirma el Sr. Gamazo. ¿Es que cree el Sr. Gamazo que los pliegos de interventores se los llevan los respectivos candidatos á sus casas? Pues quedan en el expediente electoral, y ni antes ni despues, en la vista que se celebra en la Comision de actas, ni en ningun caso, jamás se ha dicho que en los documentos que se han traido haya raspaduras, y una raspadura se ve á simple vista; no hay necesidad de ser un abogado tan hábil y tan elocuente como lo es el Sr. Gamazo, para demostrar la existencia de una raspadura; basta con decir: la raspadura está en tal pliego, que se traiga y se muestre, que eso convence más elocuentemente que todos los argumentos.

Despojemos, pues, las actas de todo lo que pueda inventar el ingenio para adornarlas; dejémoslas tal como son, que para discutir sobre elecciones en general estamos siempre emplazados, y yo vengo con gran puntualidad esperando el momento.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, en fuerza de ser celoso de su puesto, de la posicion que tiene y de la defensa de sus actos, me ha imputado una falta que no creo haber cometido: su señoría ha hablado de la sinceridad en los debates, de la buena fe en los debates, como queriendo acusarme de que yo no hubiera leido el telegrama que S. S. dirigió al alcalde accidental de Osuna. *(El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Al contrario.) Perdone S. S., y no sea tan suspicaz. Yo leí el despacho telegráfico del alcalde de Osuna, para contestar á una aseveracion del Sr. Camacho, en la cual decia que no llegaron á entrar en la cárcel el alcalde propietario y los interventores; y como yo entendia que el alcalde accidental de Osuna sabia mejor que el Sr. Camacho lo que pasaba allí el dia 29, por eso leí el despacho de aquel alcalde.

Dije antes una cosa que ahora me importa repetir, para deshacer una acusacion injustificada que me hace el Sr. Ministro de la Gobernacion: la de proceder con artificio, con poca sinceridad en los debates; y para dejar las cosas en su punto, si yo hubiera querido discutir la conducta de las autoridades y del Sr. Ministro de la Gobernacion, habria abordado de frente este problema; pero yo no queria que S. S. interviniese en el debate, porque conociéndole como le conozco, sabia que á pesar de los esfuerzos que habria de hacer para mantenerse comedido y neutral, no podria ménos de influir en el ánimo de la Cámara respecto á la votacion: como no queria que S. S. interviniera en el debate, hé aquí por qué no he hablado de la conducta de S. S. Pero, puesto que me estimula á que recuerde este incidente de su campaña electoral, yo, deferente con S. S., voy á leer el despacho telegráfico contestacion al del alcalde accidental de Osuna. Antes debo decir que si en efecto el Sr. Ministro de la Gobernacion ha acudido solícito á las reclamaciones de los candidatos que se sentian amenazados de violencias y quizás de falsificaciones, ha hecho bien, y yo por eso no le he de regatear el aplauso, aunque en realidad S. S. ha cumplido un deber; pero de todos modos, en esta cuestion, aun el cumplimiento del deber es de agradecer. Conste, sin embargo, que S. S., cuando ha sido notificado de que existia el delito de la falsedad, cuando existia el delito de las violencias, cuando existia el delito de los escándalos, ha contestado adoptando aquellas precauciones que le parecian propias del caso. Pensaba yo haberlo dicho sin que S. S. lo dijera, ya que le he visto metido en el debate, y pensaba poner como ejemplo de cómo S. S. acudia solícito á las reclamaciones de las oposiciones, el caso de Marchena, porque este despacho telegráfico prueba que en efecto el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado solucion á las dificultades.

Decia el alcalde de Osuna, como ya os indiqué antes, que el delegado del gobernador habia encarcelado al presidente y á los cuatro interventores; que se empeñaba en que se hiciera la eleccion en hora ilegal y en local distinto del designado, y que pedia amparo contra estas violencias. Y contestó el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que voy á leer:

«Ese Ayuntamiento se excede notoriamente de sus atribuciones al dirigirse á mí con la manifestacion de su telegrama, juzgando la conducta del alcalde é interventores que están sometidos á los tribunales. No es Vd. ni el Ayuntamiento juez competente para calificar de usurpacion de facultades las que ejerce el delegado del gobernador. Bajo su responsabilidad obedecerán ó no lo que manda el delegado, cuya conducta será sometida á exámen, como lo son los actos de todas las autoridades que de mí dependen. Puede usted tener y trasmitir á sus colegas la seguridad de que impunemente no ha de consentir el Gobierno que se falsifique y se violente la voluntad del cuerpo electoral, y que la constancia del Gobierno en la persecucion de los desmanes ahí cometidos y que en lo sucesivo se cometan, igualará á la energía para someter á la obediencia á la ley á los que han tratado de escarnecerla.» Hasta entonces no habia sometidos á los tribunales más que el presidente y los cuatro interventores. «Es toda la solucion que puedo dar al conflicto. El Congreso resolverá sobre la validez de la eleccion, que es á quien compete, y los tribunales sobre la de los autores del escándalo que ha tenido lugar en esa ciudad.»

Convenido, Sres. Diputados, en que el incontestable buen deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion no era en estos términos exagerados el más propio para alentar á los que apoyaban la candidatura de oposicion y se dirigian al Gobierno pidiendo amparo contra las violencias del delegado del gobernador.

Voy á concluir. La doctrina que el Sr. Ministro de la Gobernacion sienta y establece, seria una doctrina consoladora, con una condicion, que para cuando su señoría haga esa reforma de la ley electoral, le recomiendo, es á saber: que de aquí en adelante, así como los candidatos ministeriales, para impedir las violencias y crímenes de que se sienten amenazados, tienen á mano un delegado enemigo de la localidad y del candidato de oposicion, se decrete en la ley futura que siempre que los candidatos de oposicion se sientan, no amenazados, sino víctimas de violencias, tengan á sus órdenes un delegado que proceda como el de Osuna. Yo garantizo al Sr. Ministro de la Gobernacion que entonces sí que saldrian acrisoladas las actas de los Diputados de oposicion, á pesar de las coacciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á hacer una declaracion que responde á las últimas palabras de S. S. En las elecciones que han pasado, y en más de un distrito, he tenido que enviar delegados á peticion del candidato de oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GULLON**: Supongo que el Congreso me hará la justicia de reconocerme cierta circunspeccion y cierta mesura en esto de molestarle con el uso de la palabra. Nada ménos que tres ó cuatro veces he sido aludido personalmente por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y esta tarde misma lo he sido de una manera quizás ménos personal, pero no por eso ménos directa, con frases que el mismo Sr. Ministro ha calificado de provocacion á esta minoría; porque debo decir á los Sres. Diputados que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en voz baja, pero bastante perceptible para que nosotros lo pudiéramos escuchar, ha dicho: «¡Pues si os estoy provocando á la discusion!» Yo no tengo empeño por recoger las provocaciones; no tengo el empeño ni la decision batalladora que tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion, en mi sentir no siempre propia del puesto que dignamente ocupa; pero por complacerle principalmente, voy á decir cuatro palabras al Congreso.

Me ha costado en el caso presente más trabajo que el de costumbre levantarme á hacer uso de la palabra, porque en otra ocasion, hace pocos dias, aludido tambien personalmente por S. S., en el momento que me levantaba á contestarle noté de parte, no de toda la mayoría, pero sí de la mayoría de la mayoría, ó por mejor decir, del elemento más juvenil (iba á decir, equivocándome, más infantil), cierta manifestacion que no tenia grandes caractéres de cortesía, que no tenian toda la delicadeza, toda la urbanidad que cuando se trata de Diputados y compañeros á quien siquiera se ha escuchado una vez, es costumbre guardar en estos sitios.

Pero al fin, preciso era que accediese á los deseos ardientes del Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento decirlo al Congreso, lo satisfago con profunda pena, porque desde que se ha comenzado esta discusion de actas, en la cual, á pesar de las afirmaciones del señor Ministro de la Gobernacion, tenemos noticias hasta ahora solamente de algunos candidatos encarcelados; de algunos notarios arrojados del sitio á donde fueron para dar fe de lo que sucediese, y trasladados despues á las capitales ó á las cárceles de los distritos; de urnas de doble fondo y de otras pequeñeces por el estilo; desde que ha comenzado una discusion en que todo esto se ha visto claramente, no hemos oido más argumento por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion y por parte de la Comision, que el de «más eres tú.» La Comision de actas no ha hecho más que comparar las últimas elecciones con las de 1881, la conducta del Gobierno actual con la del Gobierno presidido por el Sr. Sagasta: no parece sino que el señor Ministro de la Gobernacion, desde el momento en que fué investido por la voluntad de S. M. con el alto cargo que desempeña, se encerró en el Ministerio, y allí, rodeado de sus amigos de confianza y en secretas combinaciones, se ocupó ante todo de formar esa estadística que yo espero que llegue... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Llegará.) Cuando llegue, la recusaré, como recusaré antes de conocerlos algunos de los datos que en ella hará figurar S. S. No parece sino que S. S., desde el momento en que se encargó nuevamente del departamento de Gobernacion, solo se ocupó de saber el número de suspensiones, de dimisiones, de faltas electorales de cualquier género que podia haber cometido la situacion de 1881, presidida por el Sr. Sagasta, para luego poder decir: quedándome yo un poco más corto de esto que á mi juicio han hecho los fusionistas; en haciendo en menor número las suspensiones de Ayuntamientos y dimisiones, nombramientos de delegados, separacion de concejales, etc., puedo despacharme como mejor me parezca. Yo no he de admitir ni por un momento que su señoría, comparando lo que ahora se ha hecho con lo que nosotros hicimos en 1881, tenga motivo para proclamar que su conducta ha sido en materias electorales más legal que la de este partido; pero dejando esto á un lado, no permitiré preguntarle: semejante conducta, aunque hubiera dado el resultado apetecido por S. S., ¿formaria un digno ideal para su Gobierno? ¿Es ese resultado el único que SS. SS. se han propuesto alcanzar ahí?

Cuando en otros países el sistema parlamentario, depurado ya en sus orígenes, perfecto en su expresion, normal y tranquilo en su desarrollo, es todavía objeto de tantas críticas y no se encuentra ya ningun tratadista de mediana fama que no señale ante el país sus vicios y sus defectos; cuando en Inglaterra y en Italia tan lejos están de satisfacerse con la vida parlamentaria leal y completamente desarrollada, ¿le parece á S. S. que aquí, despues de haber estado diciéndonos que su partido no necesitaba tocar á las corporaciones municipales ni provinciales para ganar las elecciones, puede proponerse como único ideal venir á hacer poco más ó ménos lo que en concepto suyo hicimos nosotros? ¿Piensa que con esto se satisface el país? ¿Piensa que esto es lo que desean los pueblos?

Sin meterme yo en este caso á juzgar cuál de los dos es más culpable, declaro que todos habremos defraudado las esperanzas del país; pero repito que no puedo aceptar los términos que S. S. ha escogido para formar esa estadística y otorgarse así gratuitamente el triunfo.

Las elecciones de 1881, discutidas han sido aquí

por S. S. y por sus amigos; las suspensiones de Ayuntamientos, las de Diputaciones provinciales, y las multas impuestas á los alcaldes, discutidas han sido tambien por S. S. y por la minoría que S. S. acaudillaba en segundo término. Esta no es oportuna ocasion de que S. S. se ampare de ellas y de nuevos datos investigados y recogidos con los elementos de que ahora dispone en el Ministerio de la Gobernacion, y venga aquí á establecer una comparacion que nosotros solo podremos aceptar en igualdad de circunstancias.

Pero aun sin esta igualdad de circunstancias, y tomando la comparacion en los términos inadmisibles en que S. S. tiene por conveniente establecerla, yo puedo manifestar ante el país que nosotros hemos quedado muy atrás del partido conservador. No tengo inconveniente en decir á S. S. que las únicas suspensiones que reconozco como oficiales y positivas en la situacion presidida por el Sr. Sagasta en 1881, son, por lo que hace á los Ayuntamientos, en mayor número que las que se han realizado ahora. Las que se verificaron despues de oir al Consejo de Estado, considerándolas éste como una correccion ejemplar acomodada al espíritu y letra de las leyes, las que yo defendí desde los bancos del centro de esta Asamblea sin que S. S. se atreviera á tacharlas de ilegales, fueron en menor número que las que han sido aprobadas ahora por el Consejo de Estado. Casi puede decirse lo mismo de las suspensiones de Diputaciones provinciales.

Pero, señores, aun suponiendo que fueran más innecesarias las suspensiones acordadas por nosotros... *(El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Vamos á suponerlo.) Démoslo por supuesto; tengo los datos en el bolsillo, y si S. S. quiere los leeré.

Las suspensiones aconsejadas por el Consejo de Estado en este segundo período de S. S. pasan de 250, y apenas se acercarán á ese número las que con dictámen del Consejo de Estado prevalecieron despues de impuestas por el Ministro de la Gobernacion en 1881.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es muy grande mi benevolencia hácia el Sr. Gullon; pero yo desearia que correspondiese á ella hasta donde le fuera posible, teniendo en cuenta que le he concedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GULLON**: Yo reconozco desde luego la benevolencia de S. S., y acato siempre todas las órdenes que de ese sitial emanan; pero yo me permito recordar á S. S. que no hablo solo con motivo de la discusion de esta tarde: he sido aludido reiteradamente en dias anteriores por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y bajo este supuesto me he permitido hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso es por lo que he concedido á S. S. hasta ahora alguna latitud, y le ruego que lo tenga en cuenta para que no me vea en la necesidad de hacer lo que no deseo hacer con su señoría, que es, llamarle á la cuestion.

El Sr. **GULLON**: Me someteré, como siempre, á las indicaciones de S. S.

Decia, Sres. Diputados, que para admitir la comparacion tal como la establece el Sr. Ministro de la Gobernacion y tal como vendrá en esa estadística á que se consagran en el departamento de su cargo hace dias algunas personas, sin haberle dado cima y término todavía, seria necesario que se comparasen con preferencia las multas, que han sido los primeros elementos de los gobernadores en estas elecciones, multas de las cuales nos dijo S. S., y supongo que en ello insiste cuando ahora me contesta con una sonrisa, que quedaban muy por debajo que las impuestas en 1881. *(El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Muchísimo.)

Ya sé yo cómo se puede llegar á ese resultado, y se lo puedo decir al Sr. Ministro. Si S. S. tiene en cuenta las multas de montes, las multas impuestas por denuncias con absoluta independencia del poder gubernativo que S. S. dirige; si tambien tiene en cuenta las multas de Hacienda, las multas disciplinarias impuestas por los presidentes de Diputacion, y en cantidad de 25 pesetas, á los diputados y concejales que no asisten á las sesiones, probablemente su señoría podrá hacer una estadística de millones. Esa comparacion se podrá hacer cuando, andando el tiempo, nosotros vengamos á ese puesto, que ninguna impaciencia tenemos de recuperar, para poder formar la estadística de las multas impuestas de ese modo por SS. SS. Pero si vamos á examinar el gran ariete de que se han valido los delegados de S. S.; si vamos á examinar la aplicacion faricáica, gratuita y violenta del art. 22 de la ley provincial que S. S. discutió en este sitio, dándole entonces el Ministro de la Gobernacion, Sr. Gonzalez, la interpretacion auténtica y natural; si examinamos detenidamente el alcance que S. S. ha prestado artificiosamente á ese artículo, convertido por S. S. en un arma electoral, y si vamos á considerar de lo que ha servido en manos de los gobernadores, tendremos que reconocer que S. S. ha dispuesto de una palanca mucho más poderosa que la que han empleado hasta ahora todos los Gobiernos de España anteriores y posteriores á la restauracion.

Yo no pienso entrar profundamente en este debate, que está reservado á dignos predecesores mios en el Ministerio de la Gobernacion que por algun tiempo ocupé, y solo por la insistencia del Sr. Romero Robledo para que se haga desde aquí una manifestacion acerca de tales precedentes, me he levantado á contender breves momentos con S. S.; pero desde ahora le aseguro que si el art. 22 de la ley provincial se ha aplicado en otras provincias como en las de Leon y Toledo, no solo habrá que reconocer que S. S. ha tenido en estas elecciones medios extraordinarios, sino que habrá que considerar como graves todas las actas limpias, y deberemos contar como candidatos derrotados á muchos que no han llegado á luchar. Conozco algun Ayuntamiento de mi provincia cuyo término municipal apenas valdrá la cantidad que como total de diversas multas se ha impuesto á aquel desdichado Municipio.

Tenga, pues, S. S. la franqueza que yo tuve en aquellos bancos *(Señalando á los de la derecha)*, tenga la franqueza de manifestar que S. S. no ha perseguido á las corporaciones municipales porque haya tenido verdadero motivo para perseguirlas; tenga la franqueza de declarar que á pesar de confiar tanto en la cohesion, en la fuerza y en las simpatías con que su partido cuenta en las provincias, S. S. se ha amparado en una prescripcion legal y la ha usado sin límites, sin aprension ni reparo de ningun género, para sacar triunfantes, por los medios que todos hemos demostrado ya, á los candidatos ministeriales.

Yo fuí en esta materia bastante franco, bastante sincero para reconocer á S. S. desde los bancos del centro que un Gobierno que llegaba al cabo de seis

años de dominacion conservadora, encontrándose en todas las esferas de la sociedad española elementos de fuerza constituidos por el partido conservador, debia aprovechar, en la medida compatible con la buena administracion, las armas que las leyes le entregaban; pero yo no tuve aquí el atrevimiento que ha tenido S. S., y por el cual yo no le felicito, de presentarse como restaurador de la pureza parlamentaria, despues de las elecciones que el país acaba de presenciar; yo no tuve entonces la pretension de aparecer como un hombre que cambia completamente los procedimientos electorales para conseguir su absoluta pureza, porque á mí, sobre parecerme que esto no tiene fundamento alguno y que seria loca pretension en cualquiera de los miembros de ese Gobierno, me parece más singular y más insostenible en el Sr. Ministro de la Gobernacion; y por lo que toca al Sr. Romero Robledo, S. S. puede tener, y nosotros le reconocemos que con fundamento, la aspiracion de aparecer como el alma, como el verdadero jefe, como el jefe más ardoroso y más eficaz que con algunos contratiempos viene informando para bien de sus amigos, á mi juicio para mal del país, la marcha del partido conservador; S. S. puede tener la pretension de figurar como hombre político muy batallador, muy activo, muy resuelto por sus amigos y muy apto para conquistarlos, muy decidido dentro del salon de sesiones, y más decidido aún en el salon de conferencias; pero á la verdad, la pretension de restaurador del sistema constitucional y de su pureza, la pretension de haber mejorado nuestras costumbres electorales en las últimas elecciones, me parece poco compatible con éstas y con las mismas condiciones de ingenio, de habilidad; de desenfado y de travesura que yo reconozco en S. S.; me parece, en suma, una pretension excesiva. El partido conservador tenia para esto otro prestigio. Ese Gobierno mismo, si hubiera querido satisfacer las aspiraciones del país en punto á elecciones, tenia en su seno para esto persona de mayor crédito, que por necesidades del momento ó por razones personales que no me toca analizar, ha tenido ese partido por conveniente poner de lado: ya que el señor Romero Robledo ha conseguido este primer triunfo, ocúpese de que no alcancen otros triunfos sobre S. S. los nuevos vecinos que tiene en el banco azul; porque lo que es pretender que le juzguemos en España como restaurador de la pureza electoral y defensor del verdadero sistema parlamentario, habia de ser una pretension que aunque en esta minoría se acogiese, provocaria en el país una sonrisa quizás más prolongada que la de S. S. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo hablaré poco; pero algo tengo que decir para contestar á la improvisacion del Sr. Gullon. (*Rumores.*) Verdaderamente S. S. dice cosas poco correctas, aunque las diga dulcemente. Si yo hubiera de quejarme, ¿le parece á S. S. que todo el final de su discurso no deja de ser una continuada descortesía, suponiendo que mis pretensiones á reformar el sistema electoral provoquen sonrisas de nadie en España?

Es algo quizás más que descortesía, solamente que S. S. lo cree eso corriente. (*El Sr. Gullon*: Parlamentario.) Bueno, porque SS. SS. tienen principios especiales para juzgar el parlamentarismo; que al fin el parlamentarismo no es como todas las cosas, espejo donde se reflejan ciertas costumbres. Yo pudiera decir que no es parlamentario en mis principios, y que despues de todo el ardor y toda la iniciativa y todo el deseo de combate que el Gullon me atribuye, le entrego mis discursos, en la seguridad de que no ha de encontrar cosas de esa naturaleza como las que S. S. me ha dicho.

No se sorprenda; no me quejo, porque de algo me ha de servir el ser ya un hombre relativamente viejo en la vida política; llevo muchos años de combate, he recibido, por lo tanto, muchas heridas, y las cicatrices fiortifican indudablemente la piel; por esto el Sr. Gullon puede tirarme sus dulces dardos sin que yo me levante á quejarme de una manera inusitada. He afirmado esto para que note S. S. que se extrañaba de una interrupcion, para que vea S. S. que solemos ver, como vulgarmente se dice, la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

Viniendo á la cuestion, es indudable que esta tarde el Sr. Gullon se ha encontrado con una alusion mia que no iba dirigida á S. S. como la del otro dia, puesto que á aquella no me contestó, sin embargo de ser personal, y en cambio me contesta á ésta que ha sido colectiva.

Si yo dije que le estaba provocando al contestar á una interrupcion de S. S. en el mismo tono, diciéndole que iríamos á la discusion, despues de todo su señoría solo ha venido á la discusion hasta cierto punto; puedo decir que se ha asomado á ella, pero nada más; porque ha adelantado una afirmacion, y en seguida ha puesto al lado la reserva de que otros hombres de su partido serán los que discutirán, que él solo ha intervenido aquí por la alusion; S. S. ha hecho afirmaciones vagas, y ha colocado al lado las reservas precisamente para no discutir. Pero en fin, eso me es indiferente, porque S. S. es más juez de sus actos y de lo que le conviene, y yo por nada de lo que haga le he de censurar; al contrario, ¡si yo le quiero mucho á S. S.! ¡si S. S. me lo acaba de demostrar, pues gracias á S. S. conozco á estas horas todo lo que vamos á discutir en el mensaje! ¿No habeis oido exponer dulcemente al Sr. Gullon de qué manera ha quedado á un lado un elemento de la situacion, y me da á mí al propio tiempo la voz de alerta contra otro elemento?

Pues ya lo sabeis; ya sabeis que se hablará en el mensaje de la cuestion electoral, y que en esta materia se hablará mucho de la diferencia entre mi conducta y la del Ministro de Gracia y Justicia, y se hablará tambien de la influencia del Ministro de Fomento, de quien me tengo que guardar. Este será el tema que en esta legislatura y en muchas sesiones verán los Sres. Diputados exponer á los indivíduos de la oposicion. Entre tanto que estas cosas se realizan y se exponen, lo único que yo he sacado de la alusion del Sr. Gamazo es que mi procedimiento le parece mal, porque dice S. S. que comparo la conducta de este Gobierno con la conducta del Gobierno fusionista, y que he apelado al sistema que consiste en decir «más eres tú,» y que este era el único argumento que se habia oido en esta discusion. ¿No es eso, Sr. Gullon?

De manera que casi la mayor parte del discurso del Sr. Gullon se ha limitado á quejarse y á censurar que se use este sistema; es decir, que S. S. no admite el terreno de la comparacion; que S. S. tuvo cierta franqueza que me pide ahora á mí, censurando el atrevimiento de que yo afirme, como afirmo y me ra-

tifico, que las mejores elecciones, desde que hay sistema representativo, que se han hecho en España, son las que han dado por resultado este Congreso.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué significa no comparar? ¿Se puede formar algun juicio sino por comparaciones? Y en el sistema parlamentario, en la lucha de los partidos, ¿qué se hace todos los dias? Comparar doctrinas con doctrinas, procedimientos con procedimientos, hombres con hombres. Cuando os levantais á censurar las elecciones pasadas, ¿no llevan vuestras declaraciones tácitamente la declaracion de que si vosotros fuérais Gobierno no lo hubiérais hecho así ó lo hubiérais hecho mejor? ¿No significan eso? Porque si no significan eso vuestras palabras, ¿qué es lo que quereis entonces? Si se pone al lado de vuestros principios la declaracion de que violentásteis el cuerpo electoral é infringísteis las leyes y que estais dispuestos á seguir ese procedimiento, entonces declamad lo que querais; pero ¿con qué autoridad quereis haceros ahora oir?

Ya sé yo que la historia molesta cuando no es muy buena, y ya sé yo que en la vida pública y privada hay gentes que darian mucho por quedarse en un dia dado sin historia; pero ¿tengo la culpa de que hayais ejercido el poder antes que nosotros, de que hayais presidido unas elecciones, y de que no haya nada absolutamente que se pueda inventar despues de las elecciones que habeis presidido? Este es vuestro mérito: el de haber agotado el mundo de la invencion.

Es verdad; ¿cómo habia de consentir yo que coloquemos el campo de la comparacion entre el partido fusionista y el partido liberal-conservador, al tratarse de unas elecciones, en los mismos términos? Ya hablaremos de eso cuando se discuta más detenidamente; pero entre tanto, á la usanza del Sr. Gullon, yo tambien voy á exponer alguna que otra consideracion.

En efecto, el partido constitucional hizo primero una eleccion de Ayuntamientos, para lo cual quitó 1.500 Ayuntamientos de los que encontró. Entró en Febrero, se modificaban en Mayo los Ayuntamientos, y en ese período removió 1.500 corporaciones populares. Despues esperó la renovacion de Ayuntamientos, y esperó más, aunque no podia constitucionalmente esperar tanto. ¿Pero qué le importaba la Constitucion? No convocó Córtes dentro del término legal, y esperó á renovar los Ayuntamientos y nombrar todos los jueces municipales de España. Rectificó en esta segunda época el resultado de las elecciones de Mayo, y cuando tuvo todos los Ayuntamientos, todos los jueces municipales y toda la máquina montada de una manera aterradora, entonces convocó los comicios, infringiendo la Constitucion.

¿Cómo se ha de comparar eso con la conducta del partido conservador, que habiendo recibido el poder en las mismas condiciones, ha ido á las elecciones sin renovar las corporaciones populares sino en muy escasa parte; ha ido á las elecciones teniendo enfrente todos los jueces municipales y todos los fiscales municipales, esto es, 20.000 funcionarios públicos de un partido dado, y la autoridad única en los pueblos pequeños, la única, fuente de coacciones y abusos? Y ha hecho más: en la carrera judicial no ha separado un solo juez: el partido fusionista dejó jueces cesantes, é hizo un movimiento en el personal de la administracion de justicia, verdaderamente escandaloso, mientras que ahora los jueces son, por regla general, en casi todos los distritos, los mismos que dejó nombrados el partido fusionista.

Fué fecundo en inventiva el partido fusionista, porque despues de haber separado 1.500 corporaciones populares y de haber aguardado, infringiendo la Constitucion, á que se renovaran los Ayuntamientos, y de haber aguardado algo más para renovar los que no le gustaban, llegó al extremo que os voy á decir, citando tan solo un caso. En un pueblo de la provincia de Castellon que se llama Almazora, que dista cuatro kilómetros de Castellon, en el espacio de tiempo que media desde que sale hasta que se pone el sol, en un solo dia, fué suspenso el Ayuntamiento, nombrado otro, vuelto á suspender éste, nombrado otro y vuelto á reponer el segundo; es decir que en un dia, en doce horas, de sol á sol, desde el amanecer al anochecer, hubo cuatro Ayuntamientos en ese pueblo (*Risas*), y no sé si sobre estos cambios informó el Sr. Gullon, que era consejero de Estado entonces.

Respecto á multas, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? Yo le demostraré á S. S. que las multas impuestas en aquella época ascienden, como he manifestado aquí, á dos mil ochocientas y tantas, y esto sin tomar en cuenta las de Hacienda. (*Rumores.*) Las de Hacienda, Sr. Gullon, ejercen la misma coaccion que las demás; son multas, son coacciones prohibidas por la ley. Pues en el período electoral, sin ir más lejos que á la provincia de Salamanca, para garantizar la verdad electoral se impusieron multas por valor de 10 millones; pero éstas eran por Hacienda y yo no las he incluido en el número. El Sr. Cos-Gayon, al discutirse las actas, hizo presentes los escándalos del procónsul que gobernó en aquella provincia, y habló de esas multas, que no se pueden poner en duda, y en todo caso apelaria al testimonio de algun Diputado por Salamanca que se sienta al lado del Sr. Sagasta, porque, como tengo los documentos para demostrarlo, aquí estoy yo provocando á que se rebata lo que digo.

Solo por Hacienda, repito, y en una sola provincia, en la de Salamanca, en el período electoral, y para tener todos los Ayuntamientos en la mano, se impusieron multas por valor de 10 millones, llamándose á los alcaldes al Gobierno y diciéndoles: «si votan ustedes la candidatura ministerial, no las pagarán; pero si no la votan, tendrán que pagarlas. (*Rumores.—El Sr. Gullon*: Es el sistema de ahora.) Este es el sistema del partido fusionista, no el sistema de ahora, porque ahora no se ha cometido ningun abuso de esa clase. Yo denuncio el hecho, y como no me duelen prendas, he aludido á una persona que puede estar informada, por si quiere venir á la discusion á comprobarlo ó á desmentirlo.

Dejemos así las cosas, porque yo estoy como mi amigo el Sr. Gullon: hoy no quiero discutir. Espero que los otros oradores que S. S. me ha anunciado lo hagan: así como muestra, S. S. ha hecho algunas consideraciones, y yo he contestado con otras y con algunos números. Espero d mostrar tambien que las estadísticas enviadas á los Cuerpos Colegisladores por aquellos Gobiernos no tienen más que un defecto: el de no constar en ellas todo lo que constaba en los Ministerios, como lo probaré con los nombres de los pueblos y de las provincias y con las correspondientes fechas.

Y espero demostrar tambien que la inventiva fecunda de aquel partido, hoy censor tan escrupuloso,

llegó á tanto, que no teniendo bastante con las suspensiones gubernativas, apeló á las suspensiones judiciales, puesto que montada la máquina en su favor y en la forma que antes he expuesto, fueron perseguidas sobre 2.000 corporaciones populares judicialmente; y espero luego demostrar que el 98 por 100 han sido absueltas: y ante estos hechos y con las consecuencias que de ellos se desprenden, espero la discusion sin ningun género de recelo ni de temor.

Voy á hacer sin embargo, una declaracion ahora. A mí no me arredra esta discusion; antes por el contrario, la provoco. Si nosotros hemos cometido algunos defectos ó incurrido en algunas faltas, yo estoy resuelto á sacar á la luz pública las faltas y los vicios de vuestra administracion. Porque, señores, ¿es cierto, como dicen los que se llaman amigos del sistema parlamentario, que esa discusion de «más eres tú» contribuye al desprestigio del régimen? Yo creo que no; yo creo en la discusion, yo creo que es mucho mejor arrojar la luz y descubrir las llagas de un régimen para curarlas, que no procurar unos y otros como ponerse de acuerdo para cubrirlas, con tal de no afrontar ante el país la responsabilidad en que se ha incurrido. Yo he dicho frente á vosotros que combatísteis al partido liberal-conservador con saña inmerecida é injustificada; yo he dicho frente á vosotros desde esos bancos el primer dia que me levanté á tratar la cuestion electoral y á impugnar un acta, algo que no ha salido de vuestros labios. yo dije: no os imputo, Sres. Ministros, todos los vicios de las elecciones. En las elecciones hay vicios en que tienen una gran parte las pasiones de los partidos, del partido que gobierna y de los que le combaten: hay vicios que es necesario imputar á los defectos del sistema, y hay otros de los cuales son responsables los Gobiernos. Yo he usado desde el primer dia este lenguaje, y hoy en el Gobierno he venido á sostener lo mismo.

Podrá el Sr. Gullon pronosticarme lo que quiera, podrá amenazarme con no sé qué sonrisas y con no sé qué incredulidades. Si yo descendiera á ese terreno, yo le podria anunciar al Sr. Gullon algunas sonrisas para muchas cosas de S. S. Pero en fin, eso seria una cuestion pequeña. Yo he deplorado los vicios del sistema electoral frente al Gobierno anterior. Yo he confesado desde este sitio que hay vicios que no son imputables en manera alguna al Poder ministerial, que es necesario reformar el sistema electoral, y para eso he apelado á todo el mundo.

Yo espero no encontrar ninguna sonrisa, como no sea la del idiota, porque espero que los hombres de todos los partidos, convencidos del mal, acudan á poner el remedio en la reforma del procedimiento electoral, que mientras subsista será imposible, presida quien presida las elecciones, que no se den cierto género de espectáculos.

Por lo demás, tengo el atrevimiento de confesar que estoy satisfecho de haber presidido las elecciones más libres que han tenido lugar en España; tengo el atrevimiento de esperar que una reforma electoral que yo presento, como tengo ofrecido, ha de ir á cortar de raíz ciertos vicios que hoy forman los lugares comunes de todas las elecciones, y espero que el país haga justicia á un Gobierno que procura reparar el mal, frente á Gobiernos que le cometieron y no tuvieron jamás el conato ni el intento de garantizar en las leyes la imposibilidad de que se reprodujeran cierto género de abusos y de violencias electorales.

Espero muy tranquilo el juicio de la opinion, así como la comparacion que pueda hacerse por todos lados entre otros Congresos y este Congreso, y estoy esperando quien pueda hacer estadísticas de la comparacion entre el número de sus actas limpias; la comparacion de los 223 relojes que en el año 1881, pertenecientes á 223 distritos electores, atrasaron su marcha regular, y de los dos mil setecientos y tantos muertos que votaron, segun la estadística sacada de aquellas Comisiones de actas. Iremos comparando de todo, y hasta llegaremos á comparar los gobernadores procesados por las reclamaciones del partido conservador, con los que lo han sido ahora por las del partido fusionista, que, siguiendo nuestro ejemplo, tambien crearon una Comision de letrados.

Veremos los suplicatorios que vinieron á las Córtes y los que han venido hasta ahora; y eso que nosotros no hemos tocado para nada á la Sala del Tribunal Supremo de Justicia. Son datos que voy arrojando para que cuando llegue esa discusion podais pulverizarlos; y yo me alegraria mucho de que pudiérais demostrar al país que somos nosotros solos los pecadores; pero entre tanto, para que os purifiqueis y procedais á vuestro arrepentimiento, por eso os sacaré vuestros defectos y haré cargos á vuestra administracion, para que cuando el país os devuelva su confianza, os halleis ya humildes y arrepentidos de lo que habeis hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Quisiera, Sres. Diputados, comenzar ahora, como siempre, descartando lo que pueda tener este debate y cualquiera otro de personal. Y para descartarlo, quisiera merecer del Sr. Ministro de la Gobernacion que determinase tan claramente como yo determiné en aquellas mismas improvisadas palabras, que improvisadas debieron parecerle á S. S., conociéndome de tantos años como me conoce, y este es el único testimonio á que apelo, no importándome tanto en este caso de los demás; quisiera, decia, que S. S. determinara tan claramente como yo en aquellas palabras, si las sonrisas con que ha dicho su señoría que el país acogerá algunas de mis condiciones ó de mis palabras, son sonrisas que se refieren solamente á cualidades políticas, únicas que yo he analizado aquí de S. S., manteniéndome estrictamente dentro de mi derecho y dentro de las conveniencias parlamentarias: nada más que una afirmacion de su señoría me basta. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* De la misma clase que las sonrisas de S. S.)

Descartado, pues, como leve incidente, lo que esto tenia de personal, yo debo recordar ahora al Congreso, porque me importa no pasar nunca por oficioso, porque no lo he sido jamás, que no he tenido nunca impaciencia de discutir; que me he levantado á hacer uso de la palabra, no por espontánea decision mia, sino porque no puedo oir con indiferencia bastante las increpaciones, las excitaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion. Todavía esta tarde, despues de las alusiones de las anteriores, alguno de mis compañeros interrumpió al Sr. Ministro diciéndole con relacion al conjunto de las elecciones: eso ya lo discutiremos; y todavía entonces he oido á S. S. responder: ¡pues si os estoy provocando! ¿Qué habia yo de hacer, por grande que fuese mi longanimidad y por mucha que fuese mi circunspeccion? Me he levantado á decir las palabras que han dado á S. S. ocasion de hacer

otro discurso en elogio de esas últimas elecciones, presentando de paso algunas afirmaciones que yo, sin abusar de mi derecho, quiero rectificar en el acto.

Dice S. S. que fueron 2.000 (y ya ve el Congreso como voy al grano y no pierdo tiempo en disquisiciones), dice S. S. que fueron 2.000 y pico las corporaciones populares suspendidas por nosotros en 1881. Vendrá esta discusion, que por mucho que S. S. finge desearla, S. S. la aplaza más que nosotros, y de su estadística están pendientes sus amigos; vendrá esa discusion, y entonces sabremos cuántas fueron las corporaciones suspendidas y las multas impuestas en aquella época. Pero de antemano tengo que haceros una pregunta á los que representais en esa mayoría á los indivíduos de la minoría conservadora de 1881, 1882 y 1883: ¿qué Diputados érais vosotros? ¿No discutimos aquí las suspensiones de aquel Gobierno? ¿No nos citásteis todos nuestros actos y acuerdos repetidamente? ¿Pues cómo no hablásteis de todas esas suspensiones? (*Un Sr. Diputado*: Porque no han venido aquí.) ¿Porque no han venido aquí? Pues qué, ¿no he sido yo Ministro y he estado siete meses contestando desde ese banco á todo lo que sobre supresion, modificacion y movimiento de Ayuntamientos se me ha preguntado? Y digo más, sin temor de que se me rectifique: ¿no he atendido yo por igual, con imparcialidad nunca desmentida, á todas las quejas que sobre este punto se me formulaban, procurando rectificar constantemente los errores cometidos, si alguno hubo? ¿Cuál he dejado de rectificar? ¿Quién se ha acercado á mí á pedirme que repusiera un Ayuntamiento que no debiera estar suspenso, sin que haya logrado de mí la satisfaccion á que tenia derecho? Pues si esto es verdad, ¿cuál era entonces vuestra actitud? Si tantas multas ilegales teníais que echarnos en cara, ¿cómo esperábais á mencionarlas en un discurso de Hacienda?.. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Fué en un discurso de actas.) ¿El Sr. Cos-Gayon en un discurso de actas? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Sr. Cos-Gayon.) Bueno; esto de todos modos no detiene ni destruye mi argumento: S. S. puede dirigirme todas las interrupciones de este género que guste. ¿Cómo, decia, despues de esa indicacion que hizo el Sr. Cos-Gayon, no ha habido ninguno de vosotros que en las repetidas interpelaciones que nos habeis dirigido con este motivo, se haya ocupado reiteradamente de tal asunto?

Yo no puedo prestar á esas estadísticas de última hora la fe que el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere que las preste cuando se presenta ante el Parlamento secundado por una mayoría tan resuelta, y tan dócil como la que le acompaña ahora. Ya he dicho antes que de ese género de estadísticas nosotros las formaremos tambien; pero espere S. S. á que haya llegado la ocasion de abandonar ese puesto y á que nosotros desde ahí vayamos rebuscando en los legajos del Ministerio de la Gobernacion y en los secretos de los Gobiernos de provincia la manera de recoger esos datos con la única pasion que parece inspiraros, con la única con que contestais á los argumentos hechos con gran mesura por el Sr. Gamazo y á la moderacion de los términos por el Sr. Maura y por el Sr. Gamazo empleados. Vosotros, en efecto, señores conservadores, no habeis tenido más que un argumento; habeis demostrado que no os inspira más que una impresion, el odio hácia nosotros, y que no habeis llegado al poder inspirados en un alto fin de gobierno; que no perseguís desde el banco azul más que lo que perseguísteis desde estos bancos en otro tiempo y con otras artes: destruir este partido, buscar la manera de concluir con vuestro único heredero, lograr á todo trance perjudicarnos, debilitarnos y destruirnos. ¿Qué diríais si en vez de rectificar como lo estoy haciendo, os amenazara para otra época con nuestras represalias?

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Iba á leer al Sr. Gullon siquiera algunos datos de una estadística, para demostrarle que no es menester estar en el gobierno para poder poseer estos datos, y que la minoría fusionista podia muy bien hacerse con ellos; además de que el trabajo que yo hago, lo hago para tener la generosidad de ofrecerlo á SS. SS. (*El Sr. Gullon*: Ya lo examinaremos.) No, lo examinaremos en el acto; este es un dato relativo á suspensiones judiciales; no hablo de las gubernativas, de las causas formadas con este motivo; se formaron 1.939 causas á las corporaciones populares, de las cuales han sido absueltas en 1.237; siguen en curso 577, y ha recaido sentencia condenatoria en 82. Para que recayera sentencia condenatoria de penas insignificantes en 82 causas, se han promovido 1.939. Este es un pequeño dato que demuestra de qué manera habeis ejercido el poder, y que demuestra á lo que hemos venido aquí. Hemos venido á realizar lo que hemos defendido desde aquellos bancos: que hubiera aquí en el gobierno del país un Gobierno de principios y de doctrinas. que restableciera el principio de las leyes, que hiciera marchar las costumbres por un camino en el cual pudiera ejercerse el juego desembarazado y libre del sistema constitucional, que no con palabras huecas de libertad se satisface esta verdadera necesidad de los pueblos, sino con el respeto estricto de los derechos y deberes de los ciudadanos, que vosotros no tuvísteis.

Ese es el pequeño ideal que perseguimos. ¿Y no le parece al Sr. Gullon que si al comparar el resultado de estas últimas elecciones con las elecciones que SS. SS. hicieron, si como creo resulta una gran ventaja para aquellas, si nos favorece el balance, no será que hemos recorrido el largo trayecto que estas dos cifras señalen en el camino del progreso?

¡Que nosotros aborrecemos al partido fusionista, nuestro único heredero! Su señoría está en un gravísimo error; el partido fusionista padece una manía, y es la manía de considerar que todo el mundo le aborrece, y principalmente el partido liberal conservador. (*El Sr. Gullon*: Unicamente.) Sea. Su señoría está en el error de que el partido liberal-conservador les aborrece, y no es exacto: el partido-liberal conservador, toda su vida, desde que lucha con el partido fusionista, ha correspondido á los odios del partido fusionista con halagos y mimos.

Lo que hay es una cosa: que el partido fusionista no se considera querido si el partido liberal-conservador no declara que aborrece á todos los que no sean fusionistas, y como esto no es posible, son tan celosos de nuestro cariño los fusionistas, que no creen que se lo otorgamos porque damos además albergue en nuestro corazon á algunos que no llevan su nombre. Créanme SS. SS.; dejen los recelos, miren las co-

sas como son, y cuando las examinen con un poco de imparcialidad, tendrán que reconocer el amor que les profesamos. No hay semejante odio; no se ha demostrado en ninguna parte, absolutamente en ninguna.

Su señoría, haciendo una reserva, casi concluyó haciendo una amenaza. Sin embargo, S. S. al hacer la reserva hacia una censura merecidísima de otros correligionarios suyos que en otros lugares y en la prensa, á propósito de las contiendas del dia, no hacen más que formular amenazas de lo que harán mañana, y que á mí me ponen como blanco principal de esos anatemas, tanto que casi han llegado á interrumpir mi sueño con la amenaza de lo que se proponen hacer el dia que sean poder.

Aquel dia, despues de todos esos propósitos, no hareis más que lo que hicísteis antes, y nosotros estaremos en el mismo sitio y de la misma manera que estuvimos entonces, frente á un Gobierno que nos persiguió encarnizadamente, protegiendo, con tal de conseguir el exterminio del partido liberal-conservador, hasta á los partidos declaramente adversarios de las instituciones fundamentales, á lo cual responderemos nosotros siempre diciendo: esas Córtes, hechas en odio á nuestro partido, á nuestros amigos, por medio de todo género de violencias; esas Córtes son la representacion legal del país; todo lo que esas Córtes hagan traerá la autoridad que deben tener las leyes. Nosotros entonces discutimos siempre con cortesía, con consideracion, hablamos de las instituciones en términos respetuosos, y al dirigirnos á aquel Gobierno, aun en medio del odio que nos tenia demostrado, procurábamos hacer constar que para defender ciertos principios fundamentales, el partido liberal-conservador jamás encontraba incompatibilidades con ningun partido ni con nadie.

Frente á esta conducta nuestra, yo he visto amenazas expuestas en programas en los que se escribia por toda bandera la destruccion del partido liberal-conservador, diciendo: vamos á concertarnos para destruirlo; despues pensaremos sobre los principios; ahora de lo que se trata es de combatir esto; hablando de Córtes antes deshonradas que nacidas, haciendo un plagio poco feliz de otro eminente político que si viviera, estaria de seguro, como siempre, en las filas del partido liberal-conservador. Y luego despues, andando las cosas, ha sido necesario al hablar de legitimidad de las Córtes, el correctivo del correligionario y amigo para proscribir esas palabras. Comparad conducta con conducta; sigamos comparando, que comparando se aprende á estudiar y á decir al país quiénes son unos y quiénes son otros.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Dos palabras nada más, porque no me gusta abusar de la benevolencia de la Cámara.

Y estas dos palabras tienen por principal objeto decir á la mayoría que ésta sí que es una especie de discusion anticipada del mensaje, discusion no provocada por mis palabras ni porque en lo que yo dije tuviera autorizacion para trazar de antemano la conducta de esta minoría, sino anticipada por la conveniencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, que señala ya á la atencion de los Diputados de la mayoría los puntos en que deben mostrarse más prevenidos para resistir al ataque.

Por lo demás, yo, aunque tengo al Ministro de la Gobernacion, como á todos los Sres. Diputados, la consideracion que le guardo siempre en estos debates, no puedo contestar á los argumentos de S. S. El cariño que S. S. tiene á mi partido está demostrado por largos años, y en efecto, es inútil que S. S. le encarezca: se halla en la conciencia de todos, y todos saben en nuestra Patria que es la preocupacion permanente, activa y preferente de S. S. Quedamos en eso, y voy solo á los hechos que importan en esta discusion á que involuntariamente he llegado.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que de los 2.000 y pico de Ayuntamientos á que se habia referido antes, habia muchos sometidos á la accion de los tribunales. Se examinará esa estadística en tiempo y ocasion oportunos, porque por mucha consideracion que el Sr. Ministro de la Gobernacion quiera tenerme no ha de atribuir á debilidad la modestia con que rechazo ahora un debate en el que no puedo entrar sin una competencia especialísima, que eso corresponde á las personas que han regido departamentos distintos del de Gobernacion; pero de antemano puedo decir á S. S. que la magistratura que ha entendido en esa série de procesos es la que nos dejó el partido conservador, con muy escasas variantes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Se ha hecho toda la reforma de los tribunales.) ¡Si todo eso se va á discutir! El Sr. Ministro de la Gobernacion y la mayoría, segun entiendo, tienen por costumbre dejar unas cuantas ideas adelantadas, para que luego se saquen las consecuencias en el debate que ha de venir. Pues ahí queda esa mia que S. S. rectificará. Yo lo que sostengo es que la mayoría de los encargados de administrar justicia en esos asuntos relativos á corporaciones populares es la misma que nos dejó el partido conservador. Despues de esto me falta decir que las causas por el señor Ministro de la Gobernacion citadas se dividen en dos clases: las incoadas á peticion del Gobierno, y las incoadas á peticion de parte; y yo supongo que el señor Ministro de la Gobernacion, cualquiera que sea su pasion al examinar los actos de nuestro tiempo, no querrá hacer al Gobierno fusionista responsable de los procesos incoados á peticion de parte; porque si esto hubiera de suceder, S. S. se pondria en contradiccion manifiesta con lo que, al sostener como buenas estas elecciones, ha defendido desde ese banco, y con lo que han defendido los señores que componen la Comision, en otras sesiones.

No tengo, pues, á este propósito ninguna otra cosa que añadir.

Por lo demás, y volviendo á las elecciones que estamos examinando, en cuyo debate he de entrar de otra manera que hoy, porque me toca impugnar una de las actas más escandalosas que se han presentado; ahora S. S. como yo tiene que someterse más que á su propia conciencia, por completamente limpia que ésta se halle, á lo que despues determine y falle el país. A ese me someto tambien, al país, para el cual han de ser edificantes las discusiones que han tenido lugar en estos últimos dias, con esos peregrinos incidentes á que me he referido al principio de mi discurso. Yo, sin embargo, pecando siempre de modesto y diferenciándome, por lo tanto, en esto de la mayor parte de los indivíduos del partido conservador... (*Rumores.*) Me refiero á las elecciones, no me refiero principalmente á las condiciones personales. Era preciso haber esperado un poco y fijarse en todo el concepto. (*El Sr. Martin Lunas*: La modestia es la verdad.) Pues

voy á rectificar en los términos que exige el Sr. Martin Lunas.

Si hubiera de atender á la verdad, desde luego proclamaria infinitamente mejores nuestras elecciones que las que ahora se han hecho; pero como yo queria colocar mi argumento en otro terreno, como queria colocarle en situacion de que fallasen, no solo el país, sino hasta vosotros mismos, en unas cuantas mal hilvanadas observaciones que tuve el gusto de presentaros hace hora y media os decia que teníais otro prestigio electoral que de propósito habeis destruido, que habeis achicado por lo ménos, separándole de su antiguo departamento. Sin comparar estas últimas elecciones con las nuestras, sino con aquellas que han sido consideradas por el país como las más admisibles, como las más plausibles que ha hecho el partido conservador, resultaria que en las elecciones últimas no os habeis acercado siquiera á la legalidad relativa que vuestro mismo partido en otra ocasion demostró. Esto resultará, aunque con jactancia se pretende otra cosa. Yo renuncio con gusto á terciar por más tiempo en el debate, pero os anuncio que de todos modos han de ser estériles el atrevimiento y la tenacidad de que dais muestras.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aprobado, y admitido Diputado el Sr. Torres Díez de la Cortina por 163 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea.
Neira.
Guzman.
Perez Batallon.
Ribó.
Encina (Conde de la).
Souto.
Del Salto.
Cadenas.
Martinez.
Marfori.
Vilana (Conde de).
Moreno (D. Antonio Angel).
Jesús de Santiago.
Godró.
Ruiz.
Caramés.
Balenchana.
Allende Salazar (D. Manuel).
Irueste (Vizconde de).
Gomez Pizarro.
Zulueta (D. Eduardo).
Navarrete.
Cerveró.
Fernandez Cadórniga.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Ferrer.
Zulueta (D. Ernesto).
Ibañez.
Luque.
Sanchez Chicarro.
Campoamor.
Roda.
Perez y Perez.
Dominguez.
Martin Lunas.
Abril (D. Indalecio).
Morenas.
Camacho.
Gillelmi.
Alonso Pesquera.
Oliva (Conde de).
Perez Ibañez.
Fontes.
Armero.
Ordoñez.
Bosch (D. Alberto).
Bermejillo.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Martinez de Ubago.
Echauz (Conde de).
Muchadas.
Velasco Ibarrola.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Via-Manuel (Conde de).
Santonja.
Salcedo.
Castell.
Sastron.
Vilches (Conde de).
Jaraba.
Eulate.
Sanchez Arjona y Boza.
Larios.
Torre de Luzon (Vizconde de).
Vicuña.
Ibargoitia.
Agüera (Conde de).
Hinojosa.
Fuentes.
Martos Perez.
Segovia.
Delgado.
Franco.
Fontan.
Cuadrillero.
Ibarra.
Vitórica.
Martin Murga.
De Juan.
Grotta.
Casa-Miranda (Conde de).
Navamorcuende (Marqués de).
Torres de Orduña.
Moreno Leante.
Perez del Pulgar.
Muro y Carratalá.
Lopez Guijarro.
Bofill.
Echalecu.
Hernandez Lopez.
Fernandez Villarrubia.
Rodriguez Rey.
Gonzalez Hernandez.
Guilhou.
Belmonte.
Castañon.
Tudela.
Casado.
Cruzada Villaamil.

Boguerin.
Lomas.
Navarro Diaz.
Ruiz Arana.
Alvarez Guijarro.
Fernandez Capetillo.
Lastres.
Perogordo.
Priegue (Conde de).
Guitian.
Nogueras.
Botana.
Rocafort.
Escobar.
Lopez y Gonzalez.
Uhagon.
Herranz.
Arenillas.
Manresa.
Martin Veña.
Estéban Collantes (Conde de).
Fernandez Hontoria.
Viana (Marqués de).
Solsona.
Rebellon.
Abril.
Ruiz Tagle.
Mancebo.
Narbon.
Catalina.
Mon.
Dato.
Bonilla.
Verdugo.
Macías.
Jaraquemada.
Nicolau.
Soler.
Correcher.
Planas.
Turull.
Gonzalez Stéfani.
Atard.
Castellarnau.
Soldevila.
Albear.
Rubio (D. Francisco).
Bermudez.
Nido.
Izquierdo.
Paredes (Marqués de).
Aguilar (Marqués de).
Varona.
Vadillo (Marqués de).
Los Arcos.
Espada.
Maciá.
Espinosa.
Lasierra.
Almenas (Conde de las).
Martinez Corbalan.
Sr. Presidente.
Total, 163.

Señores que dijeron *no*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Angulo.
Dávila.
Alonso Martinez.
Marin (D. Joaquin).
García San Miguel.
Moret.
Azcárraga.
Ferratges.
Lacadena.
Lopez Dominguez.
Crespo Quintana.
Rodriguez Yagüe.
Montalvo.
Rodriguez Batista.
Allende Salazar (D. Angel).
Sanchez Arjona.
Gullon.
Mina (Marqués de la).
Baselga.
Gamazo.
Muro.
Villarroya.
Maura.
Lopez Puigcerver.
Rius (Conde de).
Ahumada (Marqués de).
Leon y Cataumbert.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Celleruelo.
Mellado.
Oliver.
Merelles.
Leon y Castillo.
Albareda.
Sagasta.
Becerra Armesto.
Villanueva y Gomez.
Linares Rivas.
Montilla.
Gonzalez (D. Venancio).
Total, 41.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Torres Díez de la Cortina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando haber sido nombrados los indivíduos que han de formar la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.=Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas, y dos votos particulares acerca de las elecciones de los distritos de Sueca y Aranda de Duero.=El Sr. Becerra Armesto llama la atencion del Sr. Presidente hácia la circunstancia de haber tomado asiento en una de las sesiones anteriores un Sr. Diputado ó candidato electo que aun no ha presentado su credencial.=El Sr. Presidente contesta que tomará las medidas convenientes para evitar que ese hecho se repita.=Pasan á la Comision de actas varios documentos referentes á la eleccion de los distritos de Puentedeume y Villarcayo.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los relativos á los distritos de Sabana-Grande (Puerto-Rico) y Sahagun, y son admitidos y proclamados Diputados los señores Labra y Molleda.=Discusion del voto particular acrca del acta del distrito de Sueca.=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en contra.=Del Sr. Sanchez Arjona, como firmante del voto.=Rectifican estos dos señores, y sin más debate queda desechado el voto particular.=Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Vizconde de Bétera, como interesado, en pró.=Del Sr. Martin Lunas, de la Comision.=Rectifica el Sr. Becerra Armesto, y sin más discusion se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Vizconde de Bétera.=Se lee el dictámen relativo al acta del distrito de Ecija y admision del Sr. Reus y Bahamonde.=Discurso del Sr. Lacadena en contra.=Del Sr. Reus y Bahamonde, como interesado, en pró.=Del Sr. Morenas, de la Comision.=Rectifican los Sres. Lacadena, Reus y Bahamonde y Morenas.=Sin más debate se aprueba el dictámen y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Reus y Bahamonde.=Dáse lectura de un voto particular acerca del acta del distrito de Aranda de Duero.=Abrese discusion sobre el mismo.=Discurso del Sr. Gonzalez Carballeda, de la Comision, en contra.=Del Sr. Aguilera, como autor del voto.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Sin debate se aprueba el dictámen de la Comision y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Berdugo y Ortiz.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas un documento presentado por el Sr. Gamazo, con la certificacion del número de fallecidos que se incluyeron para las elecciones en el término municipal de Amés, distrito de Santiago.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los antecedentes relativos á las suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales acordadas por el Gobierno ó sus delegados antes de las últimas elecciones de Senadores y Diputados; de las dimisiones que durante el mismo período han tenido lugar en dichas corporaciones, y de las multas que les han impuesto los gobernadores.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. García de Zúñiga.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes referentes á las actas de Benavente y Aguadilla.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que se han leido en la sesion de hoy.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha elegido en la sesion de hoy á los Sres. Senadores Don José García Barzanallana, D. Justo Pelayo Cuesta y Conde de Almaraz para formar parte de la Comision mixta que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administracion y contabilidad del Estado, ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública en la presente legislatura.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1884.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cárlos Alvarez Guijarro, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Félix Gonzalez Carballeda.=José Rodriguez del Rey.=Indalecio Abril y Leon.=Antonio Camacho del Rivero.=Celedonio Miguel Gomez.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Cartagena, provincia de Múrcia; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputados por el distrito á los señores D. Luis Figuera Silvela, D. José Pedreño y Deu y D. Joaquin Togores y Fábregues, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Antonio Camacho del Rivero.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se leyó y pasó á la Comision de actas el voto particular de los Sres. Sanchez Arjona y Aguilera, referente al dictámen sobre el acta del distrito de Sueca, provincia de Valencia.

Se acordó pasar á la Comision de actas una exposicion de D. Manuel María Moriano de Arco, vecino de esta corte, acompañando varios documentos referentes á la eleccion de Diputados á Córtes verificada en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña.

Tambien se leyó, y pasó á la Comision de actas, el voto particular de los Sres. Aguilera y Montilla, al dictámen sobre el acta de Aranda, provincia de Búrgos.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para dirigir una indicacion á la Mesa, ó mejor dicho, un ruego.

En una de las sesiones anteriores ha tomado asiento entre nosotros un Sr. Diputado, candidato electo que no ha presentado su credencial en la Secretaría del Congreso. Como en estas Córtes hay muchos señores que son Diputados por primera vez, no tiene nada de extraño este hecho, ni tiene nada de particular tampoco que el Sr. Presidente, cuya rectitud soy el primero en reconocer, no se haya apercibido de él. Pero habiendo ocurrido este hecho tratándose precisamente de un distrito cuya acta da lugar á la vehemente presuncion de que será declarado Diputado el candidato contrario, como en casos iguales ha sucedido otras veces, yo me permito llamar la atencion del Sr. Presidente, por si tiene á bien que se consigne en la tablilla de los edictos la oportuna advertencia á fin de que los candidatos que ignoran los preceptos del Reglamento puedan tener de ellos conocimiento, evitándoles el caso desagradable de verse despedidos de este salon, lo cual es siempre para todos enojoso.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no habia observado lo que al parecer ha observado el Sr. Becerra Armesto á quien agradece la indicacion que ha hecho, porque tomará las medidas convenientes á fin de evitar que ese hecho se repita. Sin embargo, tambien agradeceria al Sr. Becerra Armesto que particularmente diera al Presidente el nombre de ese candidato que ha tomado asiento, para prevenirle que no tiene derecho á tomar asiento en el Congreso sin háber presentado el acta.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Cuando el caso sea de la naturaleza de aquel á que me refiero, accederé como siempre gustoso á los deseos del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 397, distrito de Sabana-Grande, provincia de Puerto-Rico, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Labra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Labra.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 159, distrito de Sahagun, provincia de Leon, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Molleda y Meleon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Molleda y Meleon.

Leido el referente al acta núm. 247, distrito de Sueca, provincia de Valencia, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Dasi (D. Pascual), Vizconde de Bétera, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Hay un voto particular que dice así:

«Los individuos de la Comision de actas que suscriben han examinado la relativa á la eleccion del distrito de Sueca, en la provincia de Valencia, y tienen el sentimiento de separarse del parecer de sus compañeros de Comision, formulando voto particular, fundado en los siguientes hechos:

Primero. Que el gobernador civil de la provincia de Valencia, en 13 de Febrero del corriente año, nombró un delegado que inspeccionase la administracion municipal de Sueca, y en 17 de Marzo acordó la suspension de aquel Ayuntamiento, sin que hasta la fecha se tenga noticia de que haya sido aprobada dicha suspension.

Segundo. Que tambien se nombró otro delegado que inspeccionara la administracion municipal de Cullera; que en su vista dimitieron el alcalde y la mayoría de los concejales de la indicada poblacion, cuya dimision no admitió el gobernador, segun su oficio de 1.° de Febrero, y de conformidad á lo resuelto por la Real órden de 27 de Julio de 1872; pero más tarde, en 23 de dicho Febrero, el mismo gobernador, volviendo espontáneamente sobre su anterior acuerdo, estimó que las expresadas dimisiones significaban falta de subordinacion y revelaban una actitud revolucionaria, y nombró interinamente alcalde y concejales en sustitucion de los dimisionarios, y los así nombrados continúan desempeñando los indicados cargos.

Tercero. Que en el mes de Febrero último, igualmente dicho gobernador suspendió al alcalde de Sollana porque en su concepto debió suspender y no habia suspendido cierto acuerdo del Ayuntamiento, mientras que respetó á dicho Ayuntamiento, y consintió que fuese nombrado alcalde uno de los concejales autores del citado acuerdo.

Cuarto. Que con fecha 30 de Marzo, el Ayuntamiento interino de Sueca destituyó á D. Manuel Beltran y Diego del cargo de vocal de la Comision inspectora del censo electoral, pretextando que dicho Beltran, juez municipal que era, no podia ejercer aquel cargo, por estimar dicha corporacion municipal que, segun la ley orgánica del Poder judicial, tenia incompatibilidad para ello.

Quinto. Que en las propuestas para interventores en la seccion de Ruzafa aparece que tomaron parte Pedro Vivó Colat, Vicente Sabater Minguet y José Ramos Jimeno, cuyos electores resulta documentalmente justificado que fallecieron hace años; y que tambien aparece que Pedro Vivó Colás, que se halla inscrito en las listas «Pedro Vivó Colat» y que es uno de los anteriormente citados como fallecidos, emitió su voto para Diputado en la referida seccion.

Sexto. Que en ésta no se hallaba intervenida la Mesa electoral, y no se permitió votar á Salvador Pavía y á Vicente Totay Belenguer, bajo el pretexto de que ya aparecian sus nombres entre los que habian emitido sus sufragios.

Sétimo. Que en la misma seccion no se consintió que estuviera dentro del local del colegio al notario D. Salvador Llopis, que ejerce la fe pública en dicho barrio de Valencia, á pesar de la Real órden publicada en 9 de Abril del corriente año.

Octavo. Que por lo ocurrido en Sollana y Ruzafa se formularon tambien las correspondientes protestas el dia de la eleccion, y que luego, en el acto del escrutinio general, se presentó un escrito en que se referian todas las violencias y abusos indicados por el vocal de la Comision del censo electoral D. José Rubio, cuyo escrito aparece certificado entre los documentos remitidos al Congreso; y

Noveno. Que todos los hechos hasta aquí referidos aparecen plenamente justificados por documentos fehacientes y por declaraciones de testigos.

En vista de lo expuesto, pedimos al Congreso se sirva declarar la gravedad del acta de Sueca, por donde aparece proclamado Diputado el Sr. Conde de Bétera, para que en su dia el Tribunal de Actas graves dicte una resolucion tan justa y razonada como proceda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas, como de la Comision, tiene la palabra en contra del voto.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Señores Diputados, me causa verdadera pena el que el Sr. Sanchez Arjona, mi tan distinguido amigo como constante adversario político, haya formulado voto particular sobre el acta quizá más clara, más limpia, más correcta que se ha presentado en el Congreso. Comprendo perfectamente que los deberes de partido obliguen en casos como el actual á hacer lo que se conoce vulgarmente con el nombre de exequias ú honras fúnebres á todos los que pertenecen al partido que antes ocupaba estos bancos, y hoy ocupa esos por desgracia suya y por fortuna del país; obliguen, digo, á hacer lo que se llama exequias ú honras fúnebres, para demostrar que algunas simpatías quedaban todavía en el país y en el distrito que representaban; cuando en honor de la verdad, en casos como el actual, lo que se viene á demostrar es que á pesar de las especialísimas circunstancias que concurren en el candidato vencido, no le han quedado más que escasas simpatías, mejor dicho, absolutamente ninguna, en el distrito que antes representaba.

Se trata, Sres. Diputados, del voto particular sobre el acta de Sueca. En ese distrito han luchado el candidato conservador Sr. Vizconde de Bétera y el candidato fusionista Sr. Ruiz Capdepon, fiscal del Tribunal Supremo, presidente de la última Comision de mensaje, gobernador civil de Valencia; y por fin, jefe del partido constitucional de aquella provincia, digo mal, jefe de uno de los dos partidos constitucionales de Valencia, porque por lo ménos dos son los partidos constitucionales que hay allí.

Cuando esta acta vino á la Comision, fué una de las que se consideraron como limpias; no aparecia en ella protesta alguna, no solo de importancia, sino ni siquiera de las que pudieran dar ligeros motivos de discusion. Vino, por lo tanto, el dictámen á la mesa

en esas condiciones. A los pocos dias se presentaron documentos; esos documentos pasaron á la Comision, que los examinó con la atencion con que examina todos los documentos que á actas se refieren, y creyendo hallar en ellos algo que pudiera dar lugar, no á la declaracion de gravedad del acta, sino á motivos ligeros de discusion, retiró el dictámen, examinó con el mayor detenimiento esos documentos, y vió con sorpresa que se referian única y exclusivamente al enorme delito de haber sido suspendidos tres Ayuntamientos del distrito de Sueca: el de Sueca, el de Cullera y el de Sollana; y esto que parece imposible que sea motivo de impugnacion para los señores que se sientan hoy en esos bancos, pues parece imposible que lo sea la suspension de tres Ayuntamientos, cuyas causas he de analizar despues; esto es precisamente lo que motiva el voto particular del Sr. Sanchez Arjona, ó por lo ménos, lo que se presenta como principal fundamento del voto de S. S.

Si yo no temiera que el Sr. Sanchez Arjona, mi distinguido amigo, pensara que yo trataba de indisponerle con alguno de sus correligionarios, yo le preguntaria si hay entre S. S. y algunos otros, y el ministro primero de la Gobernacion del Sr. Sagasta, alguna de esas enemistades íntimas, alguna de esas enemistades de familia; porque, Sres. Diputados, venir á decir al Congreso que es grave un acta por haber suspendido tres Ayuntamientos, y venir á decirlo un Diputado que figura en un partido á que pertenece un Ministro de la Gobernacion que suspendió 800 Ayuntamientos y 37 Diputaciones provinciales, venir á decir eso, es acusar al Ministro de la Gobernacion de su partido, de la manera más grave, de la manera más acerba, de una manera tal, que yo mismo no me atreveria á hacerlo. ¿Cree el Sr. Sanchez Arjona que la suspension motivada de tres Ayuntamientos puede ser causa suficiente para pedir la gravedad de un acta? ¿Cree S. S. eso? Debe creerlo, cuando firma ese voto particular. Pues entonces, ese álbum que habeis ofrecido al Sr. Sagasta, ese álbum con 200 firmas, en el cual habeis debido poner las 800 suspensiones de Ayuntamientos, ese álbum que representa 200 Diputados y Senadores, no representa más que 200 caballeros particulares, si hemos de seguir el criterio que acusa el voto particular de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo me atreveria á rogar al señor indivíduo de la Comision que se ciñera un poco más al acta, porque si continúa por ese camino, corre el peligro de extraviarse mucho del asunto.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Yo acato las indicaciones del Sr. Presidente, que son para mí preceptos; pero comprenderá S. S. que como no hay más fundamento para el voto particular que la suspension de esos tres Ayuntamientos, el indivíduo de la Comision que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso se encuentra en uno de estos dos casos: ó en el de ser descortés con el Sr. Sanchez Arjona, si no contestara al voto particular, ó en el de separarse, como ha dicho muy oportunamente el señor Presidente, del acta de Sueca. De todos modos, ya he dicho que las indicaciones del Sr. Presidente son para mí preceptos, y por lo tanto, me ceñiré al acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: De las indicaciones de su señoría puede deducirse que lo más conveniente seria el casi silencio por parte de la Comision, porque si por la razon de no haber asunto, que discutir en el dictámen de que se trate, se ha de hablar algo distinto del asunto, habria aquí siempre debate aunque no hubiera asunto concreto que discutir, y esto no es lo que exige de nosotros el Reglamento y la seriedad de la Cámara. Continúe S. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Voy concretamente á tratar de la suspension de los tres Ayuntamientos, decretada por el gobernador; suspension que ha motivado que el Sr. Capdepon estime que esta acta es grave, sin tener en cuenta que cuando fué gobernador no suspendió tres, sino casi todos los Ayuntamientos de la provincia de Valencia.

Esos tres Ayuntamientos son, como he dicho, los de Sueca, Cullera y Sollana.

Suspension del Ayuntamiento de Sueca. Aprobada la suspension por el Consejo de Estado, y aprobada por resultar que la suspension obedecia principalmente á que los fondos del Municipio estaban en poder de personas que se dedicaban á la simpática industria de tener casas de préstamos, y habia indicios de que no estaban siempre en su sitio esos fondos municipales, pues por lo ménos se sabe que las tres llaves de que habla la ley no existian. De todos modos, sobre esta cuestion no insisto, puesto que el Consejo de Estado ha aprobado dicha suspension, y el Consejo de Estado, cuando aprueba las suspensiones de los Ayuntamientos, lo hace siempre fundado en motivos de la importancia que alcanza el caso actual.

Ayuntamiento de Cullera. Otro de los Ayuntamientos suspensos. En rigor no hubo tal suspension. Lo que hubo fué que el Ayuntamiento dimitió una vez y no le fué admitida la dimision por el gobernador; dimitió una segunda vez, fundado en motivos políticos, y tampoco le fué admitida su dimision; dimitió por tercera vez, fundándose en los mismos motivos, y el gobernador, viendo en esto hasta una falta de subordinacion, admitió la dimision de esos concejales y nombró otros interinos que tuvieran las condiciones de la ley.

El Ayuntamiento de Sollana está en circunstancias análogas; de modo que hay tres Ayuntamientos legítimamente suspensos, cuyas suspensiones han sido aprobadas todas por el Consejo de Estado. Me parece que no puede haber duda ninguna en el ánimo de los Sres. Diputados respecto al hecho de que la suspension de esos tres Ayuntamientos no puede alterar en nada el concepto de limpia que merece á la Comision el acta de Sueca, ni puede, por lo tanto, justificar la pretension del voto particular del Sr. Sanchez Arjona.

Pero por si alguna duda pudiera abrigarse respecto á si la suspension de esos Ayuntamientos habia podido tener influencia en la eleccion de mi respetable amigo el Sr. Vizconde de Bétera, yo diré, para desvanecerla, que los concejales suspensos fueron sustituidos por otros que eran amigos políticos del señor Ruiz Capdepon, porque el gobernador de la provincia, al nombrar los nuevos concejales, se inspiró en la más completa imparcialidad, prescindiendo de las ideas políticas de los nombrados y sin fijarse en si pertenecian á tal ó cual partido, cosa por otra parte muy difícil de saber en la provincia de Valencia, sobre todo despues de la administracion del Sr. Capdepon, que perturbó de tal manera la política de aquella provincia, que ya no hay en ella verdaderos partidos políticos, sobre todo liberales. Hay allí izquierdistas, constitucionales de un partido, constitucionales de otro, y una confusion tal, que ya no se sabe quién es izquierdista y quién constitucional de uno ú otro

partido. Allí no hay más partido organizado, más partido sério, más partido político que merezca el nombre de tal, que el partido conservador, presidido por el Sr. Marqués de Casa-Ramos y el Vizconde de Bétera: lo demás es la verdadera disolucion política de la provincia, y esta es, precisamente, la causa de que una persona de las condiciones del Sr. Ruiz Capdepon no haya encontrado en la provincia suficiente número de personas que le manden aquí, á pesar de contar el Sr. Capdepon, como contaba, con las simpatías del Gobierno, con las simpatías de todo el partido conservador.

Resulta de lo expuesto, que el primer fundamento del voto particular del Sr. Sanchez Arjona carece de fuerza, puesto que la suspension de esos tres Ayuntamientos ha sido completamente legal, y por otra parte, absolutamente necesaria é indispensable, si habia de existir en aquel distrito algo que se pareciera á moralidad administrativa municipal. Ha de tenerse en cuenta tambien, como antes he dicho, que para el nombramiento de los indivíduos que habian de sustituir á los suspensos ha presidido el criterio más imparcial. Se ha prescindido de las ideas políticas de los concejales, se ha elegido á los que reunian las condiciones que la ley exige, y los Ayuntamientos formados con esos nuevos concejales son verdaderos modelos de administracion municipal.

Vengamos ahora á otro de los fundamentos del voto particular del Sr. Sanchez Arjona. Esto ya es mucho más grave: prepárense los Sres. Diputados á oirlo, y despues á votar en conciencia, para ver si pueden dar la autoridad de su voto al dictámen de la Comision. En el distrito de Sueca, el Sr. Vizconde de Bétera ha tenido doscientos y tantos votos más que el Sr. Ruiz Capdepon. Pero esto no tiene nada de particular; esa mayoría se explica de la siguiente manera: han votado tres ó cuatro muertos. Pero es el caso que aun admitiendo que esos tres ó cuatro muertos hubiesen efectivamente muerto y apareciesen votando al candidato electo, y los Sres. Diputados saben lo difícil que es probar este hecho, dada la informalidad con que se hacen las listas y la facilidad con que pueden confundirse los electores unos con otros; aun admitiendo, digo, que apareciesen votando esos tres ó cuatro muertos, resultaria que en vez de contar el señor Vizconde de Bétera con una mayoría de doscientos sesenta y tantos votos, tendria una mayoría de 258. Me parece que este cargo necesita ser defendido por una persona tan séria, y á quien respeto tanto, como el Sr. Sanchez Arjona, para que haya necesidad de rebatirle.

Yo bien quisiera encontrar más fundamentos en el acta, porque soy el primero en deplorar, dadas las circunstancias que concurren en el Sr. Ruiz Capdepon, que las exequias de S. S. no sean tan importantes como merece por los servicios que ha prestado al país y por la posicion que tiene dentro del partido constitucional; pero, Sres. Diputados, el acta no da más de sí, á pesar de los buenos deseos del Sr. Sanchez Arjona, y yo de esto no tengo la culpa. Yo me alegraría muchísimo que el Sr. Sanchez Arjona al contestarme diese motivo para discusion de más importancia, porque realmente, y lo digo con la ingenuidad que me es propia, el Sr. Ruiz Capdepon merece exequias de más importancia que las que le hemos tributado, no seguramente por la escasísima importancia política del indivíduo de la Comision que combate el voto particular, sino porque, como he dicho, no tiene fundamento alguno el voto particular presentado por el Sr. Sanchez Arjona.

Os ruego, pues, Sres. Diputados, que deseches el voto particular del Sr. Sanchez Arjona; y á fin de economizar tiempo, os suplico á la vez que tengais las palabras que acabo de pronunciar como dichas en defensa del dictámen de que se trata, sirviéndoos aprobarle cuando se proceda á votar, sin que la Comision vuelva de nuevo á molestaros con este debate.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para defender su voto particular.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Ante todo, Sres. Diputados, cumple á mi deber manifestar mi agradecimiento al Sr. Martin Lunas por las palabras benévolas que me ha dirigido; y despues he de advertir á S. S. que yo no vengo aquí á discutir la política del partido constitucional ni á compararla con la del partido conservador, porque yo no tengo la culpa de que S. S. esté siempre dispuesto (y lo haga siempre con satisfaccion) á discutir la personalidad del primer Ministro de la Gobernacion del Gabinete presidido por el Sr. Sagasta.

Y dicho esto, voy á ocuparme de la defensa del voto particular sobre el acta de Sueca, probando á su señoría y al Congreso que este voto se apoya en más razones de las que S. S. cree. Empiézase, Sres. Diputados, por mandar á Sueca un delegado del gobernador de la provincia con el exclusivo objeto de inspeccionar la administracion municipal de la villa de Sueca; y para faltar más á la ley, se escoge este delegado de entre los empleados de la Diputacion provincial. Este delegado manifiesta al Ayuntamiento de Sueca los deseos del gobernador, que buscaba un pretexto para destituir dicho Ayuntamiento, cuyo pretexto dice S. S. que fué el de que las arcas municipales carecian de las tres llaves que previene la ley. No es esto lo que ha llegado á mi noticia; pero, en fin, si el pretexto fué ese, habria que hacer lo mismo con la mayor parte de los Ayuntamientos de España, que se encuentran en igual caso. El resultado fué que el dia 17 de Marzo el gobernador destituyó al Ayuntamiento, en lo cual se faltó abiertamente á los artículos 189 y 190 de la ley municipal, porque no se hallaba ciertamente aquel Ayuntamiento comprendido en ninguno de los casos que determinan dichos artículos, y tampoco precedió á la destitucion la amonestacion y la multa.

Es, pues, evidente, Sres. Diputados, que algun motivo habia para destituir al Ayuntamiento de Sueca. Busquemos ese motivo. Como Sueca es la cabeza del distrito, era preciso prevenirse contra lo que se pudiera hacer en la Comision inspectora del censo. El candidato ministerial, Sr. Vizconde de Bétera, no tenia mayoría en la Comision, y era preciso dársela, y aun cuando el Ayuntamiento interino acabado de nombrar, y cuyo alcalde tenia la presidencia de la Comision inspectora, se componia de amigos del señor Vizconde de Bétera, faltaba otro indivíduo que era preciso buscar de cualquier manera. Así se hizo, destituyendo del cargo de indivíduo de la Comision inspectora del censo al Sr. D. José Beltran, juez municipal de Sueca, fundándose en que estos dos cargos eran incompatibles. No trato, Sres. Diputados, de discutir acerca de la compatibilidad ó incompatibilidad de ambos cargos, por más que no me falten razones

para ello: lo que sostengo y sostendré siempre es, que los Ayuntamientos no están facultados para definir las incompatibilidades cuando no están expresamente consignadas en las leyes. Cierto es que el Sr. Beltran, dando una prueba de caballerosidad y queriendo obrar libremente en la Comision, pidió licencia á la Audiencia del territorio por tres meses, y al mismo tiempo envió la dimision del cargo de juez municipal, licencia que le fué concedida y dimision que le fué admitida en los primeros dias del mes de Abril; pero, señores, el dia 30 de Marzo fué destituido del cargo de indivíduo de la Comision. ¿Y sabeis por qué se le comunicó la órden el 30 de Marzo? Para que en el caso de entablar el correspondiente recurso de alzada, no fuera preciso volverle á poner en posesion hasta que terminaran las elecciones.

Señores Diputados, es muy importante todo lo que se relaciona con la constitucion de las Mesas. Su señoría sabe que la base de la eleccion es la Comision inspectora del censo, porque tiene un papel muy importante en la constitucion de las Mesas electorales, y me extraña mucho que S. S. no dé importancia á esto, como no la da á la destitucion de este Ayuntamiento, cuando se hizo con este exclusivo y principal objeto.

Pasemos á la seccion de Cullera. Tambien en esta seccion, Sres. Diputados, fué enviado un delegado del gobernador con el único objeto de hacer dimitir ó destituir ó buscar pretextos para destituir al Ayuntamiento de Cullera. Llega este delegado á presencia del Ayuntamiento, y manifiesta, como al de Sueca, los deseos del gobernador; y este Ayuntamiento, no queriendo ser destituido, presenta su dimision, dimision que se remitió al gobernador de la provincia, el cual la devuelve nuevamente al Ayuntamiento para que informe sobre ella. Despues el gobernador entrega á los tribunales á aquellos concejales, porque dice que la actitud revolucionaria en que se han colocado á eso le obliga, porque añade que el cargo de concejal no es renunciable, y está en su derecho al mandarlos á los tribunales; todo lo cual se hizo con el propósito de nombrar un Ayuntamiento interino, faltando, en mi concepto, á la ley, puesto que debia haberse procedido á hacer elecciones municipales, dado el número de vacantes que existia dentro del Ayuntamiento y la época en que tuvieron lugar estas vacantes. Es, pues, evidente que el gobernador de la provincia de Valencia faltó á la ley; pero temeroso sin duda de que el Ayuntamiento que pudiera nuevamente elegirse no resultara de amigos del Sr. Vizconde de Bétera, nombró un Ayuntamiento interino, y así terminó la suspension del Ayuntamiento de Cullera.

Seccion de Sollana. Suspéndese en esta seccion al alcalde con pretexto de que habia cumplido un acuerdo del Ayuntamiento, en lo cual entiendo yo que el gobernador no fué justo, porque el acuerdo á que habia dado cumplimiento el alcalde era del Ayuntamiento que le precedió, y todos ó la mayor parte de los que le componian eran amigos del Sr. Vizconde de Bétera, candidato ministerial. Pero fué preciso nombrar un alcalde, y un alcalde amigo, para que preparara la máquina electoral.

En la seccion de Ruzafa, unida como está á Valencia, no fué preciso mover más que á los alcaldes pedáneos para que pudieran responder á las necesidades electorales.

Parecia natural, Sres. Diputados, que despues de todos estos hechos y coacciones cometidos en los actos preparatorios de la eleccion, no hubieran de cometerse más; pero el gobernador, no contento aún, hizo venir casi diariamente á los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos al Gobierno, para darles instrucciones verbales sobre la conducta que habian de seguir en las próximas elecciones. Así, pues, se falseó cuanto fué posible la legalidad electoral.

Y ya que hemos hecho una pequeña reseña de los actos preparatorios de la eleccion, pasemos al acto del escrutinio general.

Respecto á los hechos realizados en este acto, hay que decir, Sres. Diputados, que allí se vieron firmas rechazadas por equivocaciones tan insignificantes como la de una letra; allí se ven séres desconocidos ó imaginarios que suscriben las propuestas del candidato ministerial; allí se levantan los muertos y vienen á favorecer con sus firmas las propuestas de los amigos del Sr. Vizconde de Bétera; allí á los notarios se les impide que ejerciten las funciones de su profesion, y no pueden dar fe de las coacciones é ilegalidades cometidas en el acto del escrutinio de interventores.

Pasando ahora á examinar las secciones que contienen protestas por las elecciones del dia 27, vemos: primera seccion, la de Sueca. En esta seccion protestan varios electores de que todos los electores que se acercaban al colegio electoral, eran llamados al despacho del alcalde por los tenientes de alcalde, y allí se les amenazaba y se les preguntaba qué candidatura iban á votar. Despues eran recogidos estos electores por los tenientes de alcalde y llevados hasta el local destinado á verificar la eleccion, y allí, á presencia de la Mesa electoral y á presencia del numeroso público que llenaba aquel salon, allí se les entregaban las papeletas por los mismos á presencia de los tenientes de alcalde, para que las introdujesen en las urnas. En esta seccion, señores, se da el caso de que han dejado de votar 241 electores. ¿Y sabeis por qué? Por las amenazas del alcalde y de los tenientes de alcalde.

En la seccion de Ruzafa se presentó en el colegio electoral un notario para dar fe y levantar testimonio de los hechos que allí se verificaron. El presidente le mandó desalojar el local; insistió el notario, manifestando que segun el reglamento del Notariado, y segun la Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Abril de 1884, tenia perfecto derecho á estar allí y á levantar actas notariales de todos los hechos que allí ocurrieran; pero el presidente insiste en sus órdenes, manda nuevamente desalojar el local al notario, y éste tiene que salirse. Lo mismo se hace con dos electores cuyos nombres no recuerdo en este momento, á los cuales se les manifiesta que no pueden estar dentro del colegio porque sus nombres están equivocados en las listas. Es decir, Sres. Diputados, que allí se queria quitar toda intervencion á los amigos del Sr. Ruiz Capdepon; allí no se queria más que á los amigos del Sr. Vizconde de Bétera, para poder hacer todos los amaños que se creyeran convenientes. ¿Qué sinceridad electoral es esta, Sr. Martin Lunas? Su señoría decia que el voto particular no tenia en qué apoyarse. Pues ahora ve S. S. como voy exponiendo razones mayores de las que esperaba S. S.

A varios electores, aunque figuran sus nombres en las listas, y aunque acreditan su personalidad por la cédula personal y por el recibo de la contribucion, se les manifiesta que no pueden votar. Insisten ellos

en su reclamacion, manifiestan que tienen derecho electoral porque han suscrito la propuesta de interventores, y la Comision inspectora del censo, con perfecto conocimiento de causa, puesto que tiene las listas electorales á la vista, declara válidas sus firmas. Si las listas electorales son iguales para votar que para firmar las propuestas de interventores, es evidente que estos señores tenian perfecto derecho á emitir su sufragio en favor del candidato que tuvieran por conveniente. Pero entonces, al encontrarse el presidente sin saber qué decir, manifiesta que efectivamente tendrian derecho electoral, pero que ya habian votado, puesto que aparecia la palabra *votó* al lado de su nombre en la lista que llevaban los secretarios.

En esta seccion, donde vemos levantarse los muertos, como decia el Sr. Martin Lunas anteriormente, hay muchos votos que no son votos, y entre ellos los que voy á leer (*Leyó varios nombres de electores*), cuyas certificaciones de defuncion se escuentran entre los documentos que acompañan al acta. Y me parece, Sr. Martin Lunas, que para papeleta mortuoria basta. (*El Sr. Tudela*: ¿Y por quién votaron?) Eso no puedo decirlo, porque no me encontraba en el local: yo hago referencia á los documentos qne se han presentado á la Comision; y de todos modos, tanta ilegalidad, seria cometida por los partidarios del Sr. Vizconde de Bétera, como por los del Sr. Ruiz Capdepon.

En la seccion de Sollera dos electores han votado sin tener derecho electoral. ¿Y sabeis por quiéns votaron? Por sus padres que habian fallecido y cuyos nombres constaban en las listas electorales.

Se presenta otro indivíduo á votar, del cual dice un elector que no reune capacidad bastante para tener derecho electoral, y entonces se ve que ha votado por otro elector que se llama Juan Bautista Girona; y aunque este indivíduo tiene otro ap llido más, como votaba por el candidato ministerial, nadie se opuso á que lo hiciera.

Se me olvidaba decir que en la seccion de Ruzafa no se dejó votar al elector Salvador Pavía porque no presentó la cédula personal. Yo no entiendo, señores Diputados, por qué el presidente de la Mesa ha de exigir la cédula personal; no lo veo, por más que lo busco, consignado en la ley electoral; pero el hecho es que no votó.

Tambien se protestó la emision de un voto por haberse confundido una sola letra, porque en lugar de decir Belell decia Belech, que indudablemente fué un error de letra, puesto que entre la *h* y la *ll* habia poca diferencia.

Y no insisto más, puesto que mi particular amigo el Sr. Becerra Arnesto va á impugnar el dictámen. Creo haberos demostrado que el distrito de Sueca es uno de aquellos en que más se ha molestado á las oposiciones: sin duda la alta representacion del señor Ruiz Capdepon hizo que el gobernador de la provincia procurara impedir con más fe y con más anhelo su triunfo, privando de este modo al partido constitucional y al Parlamento de uno de sus más ilustres oradores.

Yo os pido ahora que aprobeis el voto particular que he tenido la honra de presentar á la Cámara, y no dudeis que al hacerlo así cumplireis con los deberes que os impone la alta representacion que teneis.

El Sr. **MARTIN LUNAS** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Voy á ser muy breve. Efectivamente, he dejado de tomar en cuenta el argumento que me ha indicado el Sr. Sanchez Arjona, relativo á que el juez municipal de Sueca habia sido destituido del cargo de vocal de la Junta del censo. No me he hecho cargo de este argumento, es verdad; ¿pero sabe S. S. por qué? No lo tome á mala parte; pero ha sido porque sentia yo verdadera pena de que un modestísimo ingeniero tratara de dar lecciones de derecho á un jurisconsulto como S. S. La ley del Poder judicial dice expresamente, y si no lo dijera expresamente, lo diria su espíritu, que todos los indivíduos del Poder judicial están incapacitados de tomar parte en ningun acto electoral, más que en aquellos que se refieren estrictamente á su personalidad, es decir, á la emision del voto. El cargo de indivíduo de la Junta del censo es un cargo eminentemente político dentro de la eleccion; y por si alguna duda quedara de esta aseveracion, el mismo Sr. Sanchez Arjona con su buen criterio nos lo ha hecho ver, puesto que ha asignado á la Junta del censo y al escrutinio de interventores la gran importancia que realmente tiene en la eleccion, como base de toda ella.

Pues bien; si el cargo de indivíduo de la Junta del censo es un cargo político, y S. S. acaba de confesarlo, entonces ese cargo no puede ser ejercido por ningun indivíduo del Poder judicial: esto es muy claro. Además, yo creia que por algun error del escribiente se habia consignado esa opinion en el voto particular, y por eso habia hecho caso omiso de ella, porque, repito, sentia verdaderamente que siendo yo ingeniero, y por tanto, no con mucha obligacion de conocer las leyes, tenga que decir esto á un jurisconsulto como el Sr. Sanchez Arjona.

En cuanto á los muertos, voy á dar á S. S. lo que pide. Yo habia dicho que habian votado al Sr. Vizconde de Bétera tres muertos; S. S. dice que le han votado cinco. Pues bien; rebaje, no solo los dos muertos que pide, sino hasta dos vivos más, para aplicarlos á los votos del Sr. Ruiz Capdepon, que no por eso dejará de ocupar un sitio entre nosotros mi amigo el señor Vizconde de Bétera.

Os ruego, pues, de nuevo, Sres. Diputados, que desecheis el voto particular.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Se me ha olvidado consignar antes que no tenia noticia de que hubiera sido aprobada la suspension por el Consejo de Estado, y quisiera que S. S. en la rectificacion manifestara si así ha sucedido.

Respecto á la observacion que ha hecho S. S., relativa á que el cargo de juez municipal es incompatible con el de indivíduo de la Junta del censo, he de decir á S. S. que si la ley orgánica del Poder judicial de 1870 previene esto respecto á los magistrados y jueces, y aun comprendiendo entre los jueces á los municipales, yo entiendo que la ley electoral es posterior á la orgánica del Poder judicial, porque es de 1878, y ésta dice que para ser indivíduo de la Comision inspectora del censo, no se necesita más que ser elector. Queda, pues, contestada la rectificacion de su señoría.

Y respecto á los muertos, digo que es ilegal que

esos electores que no existen aparezcan votando, porque realmente no son votos. Y respecto á la votacion, á si el Sr. Vizconde de Bétera tiene más ó ménos votos de mayoría, si tiene 200 ó 300, y que no importa nada quitarle dos ó tres, que es lo que alega constantemente la Comision, porque de todas maneras resulta Diputado el Sr. Vizconde de Bétera, debo preguntar á S. S.: ¿no son los indivíduos de la Comision de actas tan afectos á los precedentes que hay en el Congreso? ¿No saben SS. SS. que ha venido aquí un Diputado sin oposicion, que tenia 1.800 votos, y sin embargo no fué Diputado? ¿Por qué seria, cuando nadie le disputaba el triunfo? Pues fué, Sres. Diputados, única y exclusivamente porque habia vicios de nulidad en la eleccion. Por eso, existiendo esos mismos vicios en el acta del Sr. Vizconde de Bétera, es enteramente igual que tenga 200 ó 250 ó 300 votos más que el Sr. Ruiz Capdepon.

El Sr. **MARTIN LUNAS** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Dos palabras solamente. Su señoría sabe muy bien, que las leyes especiales no pueden derogar las de carácter general, porque entonces, cada vez que se hiciera una ley especial sería necesario rectificar las generales. Su señoría dice que la ley electoral marca terminantemente que para ser indivíduo de la Comision inspectora del censo basta con ser elector: tiene razon S. S.: pero la ley orgánica del Poder judicial, que es de carácter general, prohibe que los indivíduos á quienes se refiere desempeñen ningun cargo político. Siguiendo el criterio de S. S. (voy á forzar un poco el argumento), resultaria que un Obispo, que puede ser elector, podria ser indivíduo de la Comision inspectora del censo, y sin embargo, á nadie se le ocurre nombrar á un Obispo para este cargo.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señor Martin Lunas, ¿con que la ley electoral es una ley especial? Pues más especial es la ley orgánica del Poder judicial, que establece la incompatibilidad; y si la ley electoral no exige más condicion que la de ser elector, para ser indivíduo de la Comision inspectora del censo, á ella debemos atenernos; prescindiendo de la ley orgánica del Poder judicial, debemos atenernos á lo que preceptúa la ley electoral.

Dice S. S. que á quién le ocurriria nombrar á un Obispo indivíduo de la Comision inspectora del censo. Puede serlo, y si no se le nombra, es porque no es costumbre; pero si fuera nombrado legalmente, no cabe duda que con perfecto derecho podria desempeñar el cargo de indivíduo de dicha Comision.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señor Presidente, antes de hacer uso de la palabra sobre el dictámen, me tomo la libertad de presentar una sentencia de la Audiencia de Búrgos, referente á la eleccion de Villarcayo, en la que se declara que no há lugar á procesar al juez de primera instancia de aquel distrito á virtud de la querella entablada por el gobernador de la provincia suponiendo delitos de falsedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque el momento no es muy oportuno, por complacer á S. S. pasará ese documento á la Comision de actas.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, despues de la defensa que del voto particular ha hecho mi amigo el Sr. Sanchez Arjona, poco me resta á mí que decir sobre la eleccion de Sueca. El procedimiento empleado en Sueca ha sido el mismo que se ha empleado en todas las elecciones á que se refieren las actas que hemos discutido y que han pasado por limpias á pesar de ser gravísimas.

El Gobierno que hoy se sienta en ese banco, por más que en este momento no hay en él ninguno de los indivíduos que le componen, ese Gobierno ha hecho las elecciones de un modo verdaderamente nuevo y extraño. De las discusiones habidas hasta ahora, referentes á actas, vamos deduciendo una cosa, vamos haciendo un verdadero descubrimiento, y es, que el sistema empleado hasta ahora en casos tales no era conocido. Sin duda porque el Gobierno tenia prisa en reunir las Córtes, en conformidad con la promesa ó con la impugnacion que habia hecho de nuestra conducta en las Córtes anteriores, y juzgando que el sistema de suspension de Ayuntamientos por los medios legales era largo y pesado, ha inventado el nuevo procedimiento y ha hecho lo que podríamos llamar una cartilla electoral que ha aplicado en estas elecciones, como regla general, y que consiste en lo siguiente.

Siendo, como acabo de decir, largo y pesado el procedimiento de suspension de Ayuntamientos por los medios legales, lo cual no podia hacerlo en los tres meses que debia emplear para confeccionarlos de nuevo, acudió al procedimiento de organizar las Juntas del censo, de nombrar alcaldes y de despreciar la autoridad de los Ayuntamientos: este ha sido el recurso á que apeló en estas elecciones; y esto que ha sucedido en la inmensa mayoría de los distritos, ha sucedido tambien en el de Sueca.

Yo no necesito decir á los Sres. Diputados el papel importante que desempeña en unas elecciones la Junta del censo; yo no necesito decirles que es la base, el fundamento y la garantía de nuestro sistema electoral vigente; falseada la Junta del censo, están falseadas las Mesas, y falseadas las Mesas, está falseada la Junta de escrutinio general, y por consiguiente, falseada la eleccion en todos sus detalles. No les quedaba á las oposiciones, en vista de este nuevo procedimiento, más que un recurso, y este recurso se decidió á emplearle, alentado por aquella circular tan conocida del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el señor Ruiz Capdepon: ha apelado al recurso de llevar á los colegios donde las Mesas habian sido falseadas, representantes de la fe pública para que fiscalizasen las operaciones electorales; pero ha sido inútil el pensamiento de los que han luchado creyendo que esta defensa daria resultados. No necesito decir cómo han sido tratados los notarios; donde no han sido presos y conducidos á presencia del gobernador por parejas de la Guardia civil, han sido arrojados de los colegios, ó no se les ha permitido entrar en ellos. En la eleccion de Sueca sucedió esto último; al notario no se le dejó entrar.

Es indudable que con estos procedimientos la

eleccion se ha hecho completamente imposible, porque sin Mesas y sin notario, con la ley vigente, no es posible lanzarse á la lucha electoral presidida por un Gobierno que está animado de los instintos y de los deseos de que estaba animado ese Gobierno; y sin embargo, el Sr. Ruiz Capdepon, nuestro distinguido compañero de las Córtes anteriores, y una de las palabras más elocuentes de nuestro partido, creyendo que le seria posible luchar, á la lucha fué, y efectivamente, en la Junta del censo de Sueca se nombró un alcalde que como tal es *ipso facto* indivíduo de la Junta del censo, y uno de los vocales que componian la Junta del censo, y que era juez municipal y amigo del señor Capdepon, se creyó que estorbaba, y el Ayuntamiento, faltando á sus atribuciones, declaró que el cargo de vocal de la Junta del censo no era compatible con el de juez municipal.

¿Por qué se ha empleado un procedimiento en Sueca y otro en el distrito que tengo la honra de representar? Ya lo comprendereis: porque en el Ferrol el juez municipal vocal de la Junta del censo era adversario mio, y en Sueca el juez municipal vocal de la Junta del censo era amigo del Sr. Capdepon. Esto ha sido lo que se ha hecho con la Junta del censo electoral de Sueca. De modo que fueron llevados á aquella Junta dos indivíduos que no pertenecian á ella: uno, el alcalde; otro, el que fué á sustituir al juez municipal que estaba actuando como vocal de la Junta.

Con esta base, ya podeis presumir cuáles serian las consecuencias. El Sr. Capdepon, comprendiendo que con tal Junta del censo habian de serle contrarias las Mesas, porque, ó bien no habian de consentir que ocuparan sus puestos los interventores adictos al señor Capdepon, acudiendo para ello al procedimiento de que hemos oido hablar aquí tantas veces, al de morosidad en dichos interventores para llegar á la hora debida, ó bien la Junta del censo organizada de este modo haria la eleccion de interventores en la forma en que se ha hecho en la mayoría de los distritos, es decir, rechazando pliegos con firmas legítimas, por razones que no es del caso exponer ahora, apeló al único recurso que le quedaba, acudió á los representantes de la fe pública, y llevó á la seccion de Ruzafa á un notario de Valencia con objeto de que presenciase las operaciones de la eleccion. Requerido el notario por dos electores, se presentó á la hora en que empezaban las operaciones electorales, y al pedir la vénia al presidente para entrar en el colegio y ver lo que allí ocurriese, el presidente tuvo la bondad de negarle la entrada, y al mismo tiempo el atrevimiento de no tener reparo en que se consignase en el acta notarial que no habia permitido la entrada á dicho funcionario público. Es claro, de este modo quedaba falsificado el procedimiento en todas sus partes: Junta del censo falsificada, é imposibilidad de que pudiera atestiguar nadie de lo que sucediera en el recinto destinado á la eleccion.

No voy á entrar ahora á hacer una enumeracion, porque todos teneis ahí el acta y habeis podido verla, de lo que ocurrió allí respecto al nombramiento de delegados, de las suspensiones de Ayuntamientos, de la facilidad con que algunos electores votaron con nombres que no eran suyos, y asimismo de la facilidad con que aparecen votando personas que estaban en el cementerio. No quiero, repito, hacer mencion de todos estos hechos, puesto que de muchos de ellos se ha ocupado ya nuestro amigo el Sr. Sanchez Arjona.

El procedimiento empleado por el gobernador respecto de las suspensiones y dimisiones de los Ayuntamientos ha sido un procedimiento extraño, y prueba de ello es lo ocurrido al dimitir la mayoría de los concejales que formaban el Ayuntamiento de Cullera. El gobernador puso un oficio al alcalde diciendo que con arreglo á la ley él no era el encargado de admitir la dimision á aquellos concejales, y que era indispensable que reunido el Ayuntamiento admitiese esas dimisiones. Debió parecer mal al gobernador este primer acuerdo, y volviendo sobre él más tarde, remitió un oficio, del cual tengo aquí copia, en el que se decia lo siguiente:

«*Ayuntamientos.*—Núm. 136.—Vista la dimision presentada por el alcalde, tenientes de alcalde, síndico y concejales de este Ayuntamiento, D. Cristóbal Gomez, D. Julian Rico, D. Juan Llopis, D. José Vallet, D. Agustin Colubi, D. José Lafarga, D. Juan Bautista Jimeno, D. Agustin Mazí, D. Ramon Benavent, D. José Diego Alcina, D. Francisco Falcó y D. Joaquin Sapiña Llopis, con la circunstancia agravante de haberla hecho colectivamente y dándole carácter político; reservándome proceder á lo que haya lugar por la falta de subordinacion que de la misma se desprende y la actitud revolucionaria con que la han llevado á cabo; en uso de las atribuciones que la ley me concede, he acordado nombrar interinamente concejales de ese Ayuntamiento, en sustitucion de los dimisionarios, á los indivíduos que al márgen se expresan, y que en otras épocas han desempeñado igual cargo. Lo que comunico á Vd. para su debido cumplimiento. Dios guarde á Vd. muchos años. Valencia 23 de Febrero de 1884.=J. Botella.=Señor alcalde de Cullera.»

Los nombres que á la márgen de dicha comunicacion se expresaban, eran los de los amigos más decididos del candidato ministerial.

De modo que sin tener en cuenta que, segun lo que previene la ley municipal, faltaban más de seis meses para la renovacion general de los Ayuntamientos, y que dado el número de los dimisionarios, debia procederse á efectuar una eleccion parcial; sin tener tampoco en cuenta su primer oficio, sin duda por convenir á su propósito, empleó este último y eficaz procedimiento.

En el expediente del acta consta que el juez de primera instancia instruyó una sumaria en Sollana, en la que se justifican bastantes falsedades que por no molestaros no cito al presente. Existen en dicha sumaria actas notariales con las que se demuestra que los notarios no han sido admitidos á presenciar las operaciones de la eleccion; otra con la que se demuestra que no se ha permitido votar á electores que tenian derecho para hacerlo y que lo habian justificado: aparece la prueba de que el gobernador ha nombrado delegados para intervenir en la eleccion: hay un oficio confirmando que ha sido relevado ese indivíduo que formaba parte de la Junta del censo, y aparecen otros detalles que demuestran que esta acta, si bien es de las que vosotros llamais limpias, es de las que no pueden pasar en ningun Parlamento del mundo.

No quiero molestaros más, porque sé que es tiempo perdido. Aprobad esta acta como las otras; añadidla á esa estadística de actas limpias, á esa estadística de Ayuntamientos que dimiten, á esa estadística de elecciones modelo: eso importa poco; quedareis vosotros muy contentos, pero yo os aseguro que con esta conducta y con este procedimiento habeis infe-

rido una verdadera ofensa al sistema representativo.

El Sr. Vizconde de **BÉTERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como Diputado electo por el distrito de Sueca.

El Sr. Vizconde de **BÉTERA**: Señores Diputados, ya que no tengo la suerte de ser orador, procuraré en cambio molestar vuestra atencion y abusar de vuestra benevolencia todo lo ménos posible.

Si el candidato de oposicion en la pasada contienda electoral de Sueca hubiera sido, como yo, simplemente un soldado de filas en su partido, tened la seguridad de que el acta que en este momento estamos discutiendo hubiera venido completamente libre de protestas, perfectamente limpia; pero como se trataba de D. Trinitario Ruiz Capdepon, que es, segun ha manifestado el Sr. Martin Lunas con mucha exactitud, jefe del partido constitucional valenciano, ex-fiscal del Tribunal Supremo, ex-gobernador de Valencia, y una de las principales figuras del partido constitucional español, esa minoría, que tantas y tan repetidas muestras de consideracion y de afecto viene dando en el curso de esta discusion á sus amigos vencidos en la pasada lucha electoral, no habia de negar seguramente á mi digno contrincante el perfectísimo derecho que hoy le asiste para que se le tributen pomposas y solemnes honras fúnebres. Lástima grande es, en verdad, que bien á pesar mio venga á descomponer el conjunto armónico de semejante solemnidad por no encontrarse mi personalidad ni mi palabra á la altura de las circunstancias.

El Sr. Capdepon, aprovechando las ventajas de su posicion política y oficial, venia preparándose el distrito de Sueca desde hace muchísimo tiempo, con todo el cariñoso afecto y habilidad con que hacen estas cosas políticos de tan levantadas aspiraciones como el Sr. Capdepon; y enamorado de su obra, llegó á convencerse de que nadie en lo sucesivo podria arrancarle la representacion en Córtes de un distrito que ya habia obtenido por primera y única vez en 1879.

Llegó, sin embargo, el momento de la lucha, y el más terrible desengaño desvaneció todas las ilusiones del Sr. Capdepon, que al verse derrotado, con el apasionamiento natural del amor propio ofendido, buscó la explicacion de su derrota, no donde real y verdaderamente se encontraba, que era en los múltiples agravios que tan pródigamente habia derrochado en la provincia durante el período de su mando, sino en todas las imaginarias ilegalidades y soñadas arbitrariedades que tan elocuentemente han descrito los señores Sanchez Arjona y Becerra Armesto. Todas esas ilegalidades, para mayor claridad del debate, las dividiremos en dos agrupaciones distintas, segun que hagan referencia al período anterior á la eleccion, ó segun que sean relativas al momento de aquella.

Las que hacen referencia al período anterior á la eleccion, son: la suspension del Ayuntamiento de Sueca, la suspension del alcalde de Sollana, la dimision del Ayuntamiento de Cullera y la remocion de un indivíduo del censo electoral. Antes de entrar en el exámen parcial de estos hechos, trabajo casi de todo punto innecesario despues de lo que ha dicho mi querido amigo el Sr. Martin Lunas, conviene hacer constar que estas medidas de carácter pura y exclusivamente administrativo fueron dictadas por las autoridades competentes, con todos los requisitos legales y fuera del período electoral; pues si bien no es esta la opinion de los Sres. Becerra Armesto y Sanchez Arjona, sus afirmaciones quedan desautorizadas desde el momento en que se trata de hechos acaecidos hace más de dos meses, sin que en tan largo trascurso de tiempo los amigos del Sr. Capdepon hayan intentado utilizar los medios de defensa y castigo que las leyes conceden contra las autoridades que obran arbitrariamente.

El Ayuntamiento de Sueca, suspendido por las razones indicadas por el Sr. Martin Lunas, debió quedar tan satisfecho de una medida que parecia tomada contra sus dignísimos indivíduos, cuanto que es público y notorio en Sueca que entre las primeras firmas que se recogieron para la candidatura de interventores ministeriales figura la del alcalde, la del síndico y las de varios concejales del Ayuntamiento suspenso.

El Ayuntamiento de Cullera dimitió, como ha dicho S. S. muy bien, y el gobernador, creyendo que no era él autoridad competente para la aceptacion de esta renuncia, así se lo manifestó de oficio, añadiendo que dimitiera ante el mismo Ayuntamiento. Pero habiendo insistido el Ayuntamiento de Cullera en la dimision, y teniendo además noticia el gobernador de la provincia del abandono en que estaba la administracion municipal de dicho pueblo, se creyó en el caso de admitir su renuncia, nombrando un Ayuntamiento interino, si bien haciendo constar al mismo tiempo la actitud revolucionaria de un Ayuntamiento que dimitia colectivamente por motivos políticos, por lo cual se reservaba el derecho de pasar el tanto de culpa á los tribunales; proceder perfectamente claro y legal.

Con respecto á la remocion del indivíduo de la Comision del censo, debo advertir que se trataba de un juez municipal que tiene una idea tan levantada y tan noble de los deberes de circunspeccion y de prudencia que impone el desempeño de las funciones judiciales, que se permitió publicar antes de las elecciones un comunicado que vió la luz pública en todos los periódicos de Valencia, y en el cual decia que aceptaba toda clase de apuestas en favor del éxito de la candidatura del Sr. Capdepon.

Pasemos ahora á ocuparnos de los abusos y falsedades que se suponen cometidos en el acto de la eleccion, y para que comprendais toda su insignificancia y futilidad, traduciré al lenguaje elocuentísimo de los números las mencionadas protestas. Trátase, señores Diputados, de tres electores que aparecen honrándome con su sufragio desde la tumba; segun el señor Sanchez Arjona, son cinco, sin duda porque habrán venido dos certificaciones de defuncion más despues de haber examinado yo el expediente del acta: dos son los indivíduos que en Cullera se asegura que votaron en lugar de padres ó amigos que tenian voto; hecho que carece de toda importancia desde el momento en que la Mesa electoral de aquella seccion estaba intervenida por mitad por los amigos del señor Capdepon, sin que durante la eleccion encontraran motivo para hacer la más pequeña protesta: dos son los electores de Ruzafa que no pudieron ejercitar el derecho de sufragio por aparecer ya como votantes cuando intentaron votar; hecho que tiene muy sencilla explicacion, solo con advertir que existen allí tres indivíduos con el mismo nombre y los mismos apellidos, no constando en las listas electorales más que uno solo, razon por la cual ejercitó el derecho de sufragio el primero que lo intentó, y quedaron sin él

los otros dos. Ahora bien; el Sr. Capdepon ha obtenido 381 votos, por 617 que consiguió la candidatura ministerial, y la diferencia que separa estas dos cifras quita, en mi concepto, toda importancia á las protestas de la oposicion, aun en el caso de que fueran ciertas.

Aquí conviene que llame muy especialmente la atencion del Congreso sobre un hecho verdaderamente curioso. Uno de los difuntos que aparece como votante en la seccion de Ruzafa, llámase Pedro Vivó, muerto, segun certificacion presentada por los amigos del Sr. Capdepon, en Octubre de 1876; y el mismo Pedro Vivó, segun certificacion de la secretaría del Ayuntamiento de Sueca, que tengo á disposicion del Congreso, cinco años despues de su muerte, en 1881, siendo gobernador de la provincia D. Trinitario Ruiz Capdepon, y candidato por Sueca sin oposicion su amigo y protegido el Sr. Sarthou, consta como firmante en una de las listas de interventores; de manera que necesariamente hemos de convenir en una de estas dos importantes conclusiones: ó en que el partido constitucional en materia de resurrecciones electorales no puede ni debe recibir lecciones de nadie, ó en otro caso, en que los muertos que él mata, gozan de buena salud.

Queda la última protesta, que es la referente al notario que se supone que no pudo entrar en el colegio electoral de Ruzafa. Lo sucedido es pura y sencillamente lo que sigue. Acudió un notario que no era elector del distrito, con la pretension de permanecer en el local presenciando todas, absolutamente todas las operaciones de la eleccion; y el presidente, creyendo entonces, como sigue creyendo ahora, que las funciones de los notarios en materia electoral no pueden ser permanentes é indeterminadas, le manifestó que podia permanecer á la puerta y entrar cada vez que fuera requerido por un elector para consignar en el acta los hechos que fueran ocurriendo. Esta podrá ser una interpretacion legal más ó ménos aceptable para esa minoría; yo la creo racional, y despues de todo, los tribunales que están entendiendo en este asunto resolverán quién tiene razon.

Hechas estas observaciones, y firme en mi egoista propósito de ser breve, me siento con la legítima esperanza, Sres. Diputados, de que vais á demostrar una vez más con vuestro voto, que no basta ser un personaje político y tener levantadas y nobilísimas aspiraciones políticas en lo porvenir, para ocupar un lugar en este recinto contra la expresa y manifiesta voluntad de la inmensa mayoría de los electores de un distrtio.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Al impugnar el voto particular de mi compañero el Sr. Sanchez Arjona, indiqué cuantos argumentos estimaba que podian aducirse para llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de que el acta de Sueca debia ser declarada leve, y en su virtud, rogué á los Sres. Diputados admitiesen desde luego al Sr. Vizconde de Bétera. El Sr. Becerra Armesto se ha dignado despues impugnar el dictámen de la Comision; y si bien yo estimo que S. S. no ha añadido ningun nuevo hecho y no ha señalado ningun nuevo argumento que no hubiese indicado el Sr. Sanchez Arjona, un deber de cortesía que siempre la Comision está dispuesta á tener, y muchísimo más con los Sres. Diputados que se sientan en esos bancos, me obliga á decir breves palabras en contestacion á las que ha pronunciado el Sr. Becerra Armesto.

Decia S. S., como ya habia manifestado el señor Sanchez Arjona, que la Mesa, mejor dicho, la Junta del censo, era la base de la cual arrancaba la eleccion, y que cuando la Junta del censo es defectuosa, y que cuando en la Junta del censo existe algun vicio, alguna ilegalidad, ya sobre una base falsa é ilegal, todo lo que se edificase tenia que ser ilegal y falso.

Trataba el Sr. Becerra Armesto de demostrar que la Junta del censo del distrito de Sueca era ilegal; pero en vez de demostrar esto, ha demostrado que esa Junta es un modelo de Juntas del censo, es la Junta del censo más correcta que en su género se puede presentar. Los defectos que S. S. encontraba en ella eran dos: primero, que habia destituido al alcalde y le habia reemplazado con otro; y como el alcalde es indivíduo nato de la Junta, se habia privado al señor Capdepon de un representante en esa Junta, al paso que se habia dado otro representante al Sr. Vizconde de Bétera. Pues bien; yo entiendo que los indivíduos de la Junta del censo, como los de todas las Juntas que tienen una alta mision que llenar, lo primero que necesitan es estar exentos de toda culpa; y como sobre el alcalde de Sueca existia la culpa que el gobernador señaló, y que el Consejo de Estado ha sancionado, de ahí que mientras no fuera eliminado de la Junta no quedaria ésta todo lo limpia que S. S. y yo desearíamos. El segundo defecto es que se eliminó tambien de la Junta al juez municipal de Sueca; y me veo precisado á insistir sobre este argumento, que ya antes indiqué al Sr. Sanchez Arjona, porque ahora se halla presente el Sr. Alonso Martinez, que es para mí una de las primeras autoridades sobre este particular. La ley orgánica del Poder judicial dice clara, explícita y terminantemente que los indivíduos del Poder judicial no podrán realizar más actos políticos que aquellos que les sean exclusivamente personales; y esto que establece la ley está en la conciencia de todos, porque todos tenemos interés en separar al Poder judicial de las luchas políticas. Pues si eso dispone la ley; si además ese juez municipal se daba el placer de escribir en todos los periódicos en favor de la candidatura del Sr. Ruiz Capdepon; y si por otra parte, como acaba de indicar el mismo Sr. Becerra Armesto, el cargo de indivíduo de la Junta del censo es eminentemente político, ¿podia ese juez municipal correctamente ser indivíduo de la Junta del censo? Indudablemente que no, y así lo comprendió el Ayuntamiento al destituirle y nombrar otro en su lugar. De modo que la Junta, tal como estaba constituida, no era completamente correcta, porque el alcalde habia faltado á su deber, segun ha dicho el Consejo de Estado. (*El Sr. Becerra Armesto:* No lo ha dicho el Consejo de Estado.) Lo dijo el Consejo de Estado en 9 de Marzo, cuando todavía habia en ese alto Cuerpo correligionarios de S. S. (*El Sr. Becerra Armesto*: No se ha publicado en la *Gaceta*. Pido la palabra.) Pues bien; si aparece que el Consejo de Estado ha encontrado justa la suspension de ese alcalde, y si aparece que la ley orgánica del Poder judicial elimina de la Junta del censo á los jueces municipales, ¿no quedó más limpia y más correcta esa Junta despues de eliminados esos dos indivíduos? Yo creo que esto no ofrece duda.

Ha dicho despues el Sr. Becerra Armesto que sin Mesas no es posible luchar. Tiene S. S. razon, y ya ve que cuando la tiene no se la escatimo. Sin Mesas no es posible luchar, porque sin Mesas no hay electores, y sin electores que le voten á uno no se puede ser Diputado. (*El Sr. Sagasta*: Hay muchos casos.) Será entre SS. SS., porque entre nosotros no los hay. (*El Sr. Sagasta*: Hay muchos.)

Nada más que yo recuerde ha dicho el Sr. Becerra Armesto sobre el acta; y por tanto, ruego de nuevo á la Cámara que se digne aprobar el dictámen y admitir como Diputado al Sr. Vizconde de Bétera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Empezaré por contestar al digno indivíduo de la Comision que acaba de hacer uso de la palabra, y despues á lo dicho por el candidato electo Sr. Vizconde de Bétera.

Dice el Sr. Martin Lunas que es un modelo de Junta electoral de censo la de Sueca. Yo le regalo ese modelo á S. S.

Dice S. S. que el alcalde de Sueca fué destituido por motivos justos, y dice tambien que el juez municipal fué relevado del puesto que ocupaba, asimismo por justos motivos. Pero aquí me llama la atencion y me extraña que los procedimientos que se han seguido en Sueca no se hayan seguido en mi distrito, en donde precisamente uno de los indivíduos de la Junta del censo es el juez municipal. Pero ya me lo explico: porque el juez municipal, indivíduo de la Junta del censo en el Ferrol, era adversario mio, y el indivíduo de la Junta del censo en Sueca, juez municipal, era adversario del Sr. Vizconde de Bétera. De modo que la jurisprudencia establecida para Sueca no ha servido para el Ferrol. Su señoría acude á todos los medios y á todas las jurisprudencias que necesita, y hasta le sobran.

Respecto á lo que ha dicho S. S. de lo que acordó el Consejo de Estado, de esa Real órden nosotros no tenemos conocimiento, ni sabemos si se ha publicado ó no. Dice S. S. que se ha publicado en la *Gaceta de Madrid*. Yo lo iguoro.

Con relacion á la influencia de la Junta del censo en las operaciones de la eleccion y en la formacion de las Mesas, ya he dicho antes, y quiero repetirlo, ha sido el procedimiento que ha servido de base en estas elecciones la falsificacion, la organizacion, si no os parece bien la primera palabra, la organizacion de la Junta del censo por el Gobierno. La Junta del censo así organizada ha organizado las Mesas, que han resultado á su vez falsificadas; y falsificadas éstas y las Juntas del censo, ha resultado falsificada la Junta de escrutinio general. Es el sistema que se ha seguido en estas elecciones. Por eso no se ha apelado tanto á las suspensiones de Ayuntamientos; os lo han evitado las Juntas del censo y la campaña que habeis hecho contra los notarios. Y con los alcaldes que no secundaban los propósitos del Gobierno, habeis procedido de igual manera que con los notarios; de modo que, aun en el caso en que han faltado á las autoridades los alcaldes suyos, han apelado al medio de meterlos en la cárcel, como se ha hecho con los notarios.

Voy ahora á ocuparme de lo dicho por el Sr. Vizconde de Bétera.

Ha explicado S. S. aquí una interpretacion de la ley respecto de las funciones que les están encomendadas á los notarios en los colegios, y dice S. S. que no pueden entrar más que para votar, y volver á salir, como los electores, volviendo á entrar cuando sean llamados de nuevo para cumplir su cometido.

De modo que el notario, por la interpretacion que ha dado S. S., es un indivíduo que está entrando y saliendo, y se dará el caso de que mientras sale y vuelve á entrar, pueden suceder una série de hechos que no ve y de los cuales no pueda dar fe. Lucida queda la circular del Ministerio de Gracia y Justicia, pues no se cumplen sus prescripciones, y se cumplen en cambio las del Ministerio de la Gobernacion.

Dice el Sr. Vizconde de Bétera que en Cullera solo han votado dos electores, y que allí no ha habido protesta ninguna.

Me extraña mucho que diga S. S. eso, cuando precisamente en aquella seccion ha sido donde se ha arrojado al notario, ó mejor dicho, donde no se le ha consentido que entrase. Pues si tanta legalidad ha habido en el colegio de Cullera, ¿por qué se prohibe la entrada al notario? Escrúpulos de legalidad de su señoría respecto á la interpretacion de la ley.

Tambien añade S. S. que se ha dado lugar y tiempo para recurrir en alzada.

Yo voy á concretarme á un solo caso, al caso relativo al vocal de la Junta del censo. De oficio consta que fué relevado el 30 de Marzo. ¿Cree S. S. que desde esta fecha ha habido tiempo para que la alzada surtiese el debido efecto? Es necesario que convenga su señoría conmigo en que se ha equivocado.

Ha leido S. S. asimismo un artículo de un periódico, relativo á las condiciones del juez municipal, sosteniendo que la conducta de este juez y su decidido empeño en sostener la candidatura del Sr. Ruiz Capdepon ha sido una de las causas que han motivado su separacion de la Junta del censo. ¿Cómo compagina S. S. esto con lo de excederse de las atribuciones relativas al cargo por decir que es incompatible?

Pero en fin, no insisto más. Con el mismo derecho que se han sentado otros Sres. Diputados, con el mismo ó mayor derecho puede sentarse S. S.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Vizconde de Bétera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Vizconde de Bétera.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 186, distrito de Ecija, provincia de Sevilla, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Reus y Bahamonde (D. Emilio), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Lacadena tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LACADENA**: Señores Diputados, no era yo ciertamente el llamado á impugnar este dictámen, que debiera haber sido objeto de voto particular formulado por los dignos amigos y compañeros nuestros que pertenecen á la Comision de actas, y que por ocupaciones perentorias inexcusables del uno, que le alejan de este sitio, y por imposibilidad material del otro, no ha podido formularse.

Yo recuerdo que hace poco decia el indivíduo de la Comision Sr. Martin Lunas que aquí se trataba de hacer exequias á los candidatos que aparecian derrotados en los distritos. No es ciertamente funeral de

ninguna clase el que necesita nuestro amigo señor Avila Fernandez, que luchó en el distrito de Ecija, porque vive afortunadamente y no há menester de esas manifestaciones de nuestro cariño. Pero sí, tiene razon S. S., asistimos á un funeral, hay una víctima, que es la ley electoral escarnecida y vilipendiada en la seccion de Ecija, y en este caso nosotros no tenemos inconveniente en hacerla funciones de desagravio, solemnes exequias, porque deseamos que sea una verdad el respeto á la sinceridad electoral. Y entro en materia.

Tan luego como varió la situacion, tan luego como el Gobierno conservador ocupó el poder, se preparó ya la eleccion de aquel distrito á favor de un candidato amigo suyo. Los que aparecen como bien informados de lo ocurrido en Ecija aseguran que el señor Marqués del Arenal era la persona indicada por el mismo, y en cuyo favor se hacian los trabajos que habian de dar el resultado apetecido; pero como las simpatías y el prestigio estaban á favor del que representaba dignamente aquel distrito, era necesario adoptar todos aquellos procedimientos que tendieran á garantir el éxito; y al efecto, del 10 al 12 de Marzo, si no estoy equivocado, tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, nombrado á consecuencia de la dimision formulada por el alcalde y por la mayoría de los indivíduos que componian el anterior, y por supuesto espontáneamente. El primer acto, la primera ocupacion, el primer acuerdo tomado por el Municipio, tenia que tender necesariamente al fin electoral expuesto; y al efecto, acordó la destitucion de la Junta del censo electoral, fundada en la nulidad de los nombramientos de los indivíduos que la componian.

Este es el hecho primordial: oid la historia de la constitucion de la Junta en este distrito. Resulta que en 30 de Abril de 1881, por órden expresa y terminante de la autoridad superior de la provincia, el Ayuntamiento tuvo necesidad de llevar á cabo la renovacion de la misma, que no se habia verificado hasta entonces, á pesar de haber continuado los que hoy son mayoría de ese mismo Ayuntamiento desempeñando iguales funciones é igual cargo en 1881. Cumplido este legal mandato por virtud de esa órden expresa nacida de la omision ó negligencia del Ayuntamiento anterior, en 12 de Mayo de 1883, dos años despues, tuvo lugar otra renovacion con arreglo al artículo 51 de la ley citada, por el mismo Ayuntamiento predecesor y dimitente en Marzo último. Y no podia caber duda respecto á la legalidad de estos nombramientos; acordados estaban en la forma y con sujecion á las prescripciones citadas, y era vano intento buscar dentro de ellas motivo de suspension, y ménos de nulidad, sino tomando el acuerdo de una manera arbitraria y violenta. Pero ello es que al tomar posesion la mayoría de este Ayuntamiento y el nuevo alcalde, respecto del cual hay que hacer la mencion especial de que era hermano del que aparecia como candidato ministerial hasta entonces, Sr. Marqués del Arenal, éstos que precisamente habian dejado trascurrir los tres primeros meses del año 1881 sin hacer la reforma que entienden hoy ser necesaria, estos mismos han venido á fundarse en su propia negligencia y en el olvido que consideran grave y taxativamente fijado, para resolver *ab irato* la destitucion de la Junta del censo. Con arreglo al art. 51 de la ley y á todas las disposiciones relativas á la manera de constituirse y funcionar las Juntas, no habrá nadie que demuestre que tenga necesaria y fatalmente que verificarse la renovacion en ese primer mes; antes al contrario, hay un documento elocuente, la circular expedida en 26 de Junio de 1881, que honra por la pureza de su doctrina al Ministro que la suscribió, en la que se confirma el respeto á las Juntas tal como estuvieran constituidas, única manera de que sea una verdad el respeto á la sinceridad electoral, coincidiendo sobre todo con el advenimiento al poder de nueva situacion política, si no ha de creerse con razon sobradísima que se busca en armas vedadas la falta de vigor para la lucha, como en este caso aconteció.

En esta circular se determina que «sean cuales fueren los abusos cometidos al tiempo de la formacion del censo y listas, sea más ó ménos correcta la constitucion de las Juntas inspectoras, sean en fin, más ó ménos desventajosas las condiciones en que por estas causas han de concurrir á la lucha algunos partidos, el Gobierno estaba decidido á que la legalidad electoral se aceptase tal como se halla establecida, y á que los vicios de que pueda adolecer no sirvan de pretexto para cometer nuevos abusos ni violencias al tiempo de llevarse á cabo las elecciones. Las transgresiones de la ley no se justifican ni se disculpan siquiera porque tiendan á inutilizar abusos anteriores; que no es lícito contestar al abuso con el abuso, á la ilegalidad con la ilegalidad, al delito con el delito.» Esto se decia por el Sr. Ministro que lo era en 1881, que parece haberse escrito para aquel Ayuntamiento de Ecija, tan olvidadizo y poco escrupuloso entonces, y hoy mayoría del actual, tan celosa y diligente, sin tener en cuenta que á ellos se debe el que trascurriera todo aquel tiempo sin cumplir lo que luego hubo de reparar el Ayuntamiento que le sucedió. Pero fuesen las que quisiesen las condiciones en que se hizo la renovacion de esa Junta, exigia su propio decoro y el respeto á la ley electoral y municipal, que prevaleciese, porque no hay facultad en los Ayuntamientos para declarar nulos los acuerdos de sus predecesores que son ejecutivos.

Y por si acaso encontráseis mortificante el testimonio y la doctrina expuesta, por haberla formulado vuestros adversarios, aunque su pureza trasciende y su aplicacion es incontrovertible, haré caso omiso de la circular que he mencionado, y os citaré, por si la encontrais más simpática, una Real órden de 3 de Enero de 1880, dictada por el entonces y hoy Ministro de la Gobernacion, Sr. Romero Robledo, y en ella vereis se ratifica análoga doctrina, para que sean una verdad los acuerdos de los Ayuntamientos, si ha de dárseles el prestigio que deben tener, y la eficacia bastante para evitar la arbitrariedad y el abuso consiguiente en esas corporaciones. En esa Real órden á que me refiero se dice: «Por otra parte, la ley no da á los Ayuntamientos facultades para declarar por sí mismos la nulidad de sus sesiones, ni conviene la tengan corporaciones que varían periódicamente de indivíduos, pues por este medio indirecto, y fundándose en cualquier falta de ritualidad más ó ménos grave, es evidente que podrian revocar cuando quisiesen acuerdos ejecutivos de sus antecesores.» Aquí teneis una doctrina amoldada perfectamente á las prescripciones de la ley; una doctrina que no rechazareis, siquiera por estar inspirada, como os decia por el Ministro de la Gobernacion actual, en torno del cual, como de la más risueña esperanza, os agrupais hoy, y

no sé si continuareis cuando llegue, que llegará, el dia de prueba.

Resulta, pues, que la destitucion de la Junta del censo, llevada á cabo por el Ayuntamiento últimamente nombrado en Ecija, es completamente arbitraria, y de ahí arranca la absoluta falsedad de la eleccion en ese distrito.

Todo esto habia que hacer indispensablemente para que pudiera prevalecer el candidato ministerial, si bien hay que advertir que solo figuró hasta el 5 de Abril, en cuya fecha, creyéndose más conveniente, segun cuentan tambien, que el Sr. Marqués del Arenal representara aquella provincia en el Senado, se retiró su candidatura. Entonces fué sustituido su nombre por el del Sr. Reus y Bahamonde, que aparece triunfante por el acta que es objeto de discusion. Lucharon tres candidatos: el Sr. Avila Fernandez, que acababa de representar aquel distrito; el Sr. Lopez con carácter y significacion izquierdista, y el señor Reus y Bahamonde, que vino á sustituir al Sr. Marqués del Arenal.

Apenas he tenido tiempo para examinar detenidamente los documentos presentados que afectan á la validez de esta acta; pero revisten tal importancia, que la simple lectura de ellos es más que bastante para que la Comision hubiera formulado otro dictámen antitético del que ha emitido considerando leve esta acta.

No concibo, ni se explica, Sres. Diputados, que haya quien desconozca la inmensa gravedad de los hechos ocurridos en esa eleccion; están referidos tan sucinta y detalladamente, que yo no he de ocuparme de otra version que la consignada en actas notariales, donde con minuciosidad extrema se refieren los hechos que tuvieron lugar en este distrito desde su comienzo, desde el nombramiento de interventores, hasta el momento en que tuvo lugar la eleccion. Cuando los conozcais, vosotros mismos me hareis la justicia de convenir en que lo único leve son mis calificativos.

Demostrada la ilegalidad de la destitucion de la Junta del censo y la preparacion conveniente para que prevaleciera el candidato en cuyo favor se operaba, llegamos á la designacion de interventores; y desde este momento, como me he propuesto, me circunscribiré á lo que resulta de los documentos unidos al acta. Existe una notarial, extensísima y detallada, de todos los incidentes que tuvieron lugar desde el momento en que se abrió la sesion hasta que terminó, de propia observancia del notario, con cuantas reclamaciones y protestas surgieron del acto, poniendo de relieve la conducta verdaderamente anómala de aquella Junta. Con las premisas sentadas, era de suponer que esos hechos ocurriesen, y más si se tiene en cuenta que todo lo ya ejecutado no respondia al propósito que se perseguia principalmente, de arrollar al Sr. Avila, cuyas fuerzas, enardecidas con la lucha, mantenian vigorosamente su candidatura.

Resulta de esa acta notarial que, como era lógico y obligado, los indivíduos destituidos de la Comision del censo consignaron una protesta contra la validez del acto, porque considerándose con derecho para constituir la Junta, de ninguna manera podian, ni implícitamente, reconocer los indivíduos destituidos la competencia y legitimidad de sus usurpadores. Bien es verdad que entablaron recurso de alzada, como lo es que á pesar de las gestiones practicadas no han podido recabar por medio alguno del gobernador que se resolviera, logrando la violencia lo que la justicia no ha reparado.

Otra de las protestas que se consignaron en el acto de la designacion de interventores, es que el juez no leyó ni colocó de manera que se vieran las firmas consignadas en los sobres en que se habian incluido las propuestas de interventores. La Comision inspectora del censo en todos sus actos procedia con el mayor sigilo, y claro es que era muy difícil poder averiguar el número y clase de las firmas; lo cual hace palpable, como vais viendo, la farsa y burda tramoya empleada para contrarestar la prevision del Sr. Avila, quien temeroso y en guardia contra menguadas artes, habia acreditado, mediante el mismo notario, el número de pliegos y firmas en las propuestas, que ascendian á 201 electores, y á su presencia cerrados y entregados; prevision que si fué fundada, solo sirve hoy para justificar el cinismo de aquella Junta, que ni siquiera hubo de estar conforme en la sencillísima operacion matemática de sumar, dejando incontestada la reclamacion del repetido señor respecto á la diferencia en el resultado.

Esa misma Junta, con verdadero escándalo, anuló un acta notarial que contenia 64 firmas de electores que concurrieron á la propuesta de interventores en favor del candidato Sr. Avila; y la razon que dió para hacerlo fué la de que no se consignaba tuviesen cédula de vecindad algunos, que no se expresaba el número de las de otros, y por último, que el acta no se habia leido á los electores ni á los testigos.

La Comision de actas, segun tengo entendido, y no podia ménos de suceder así, tiene el criterio adoptado de que no es necesaria la cédula de vecindad para los actos electorales, y eso era de necesidad reconocerlo, atemperándose á la letra y espíritu de la ley; de suerte que no solo no se exige ni se necesita para los interventores, sino que no es necesaria para el acto de la votacion.

A nueva reclamacion que hicieron el Sr. Avila y sus amigos sobre las causas de esa publicacion de algunos nombres contenidos en las propuestas que fueron rechazadas por aquella Junta, no el juez como presidente, sino el alcalde, contestó que no era posible hacerlo sin perder mucho tiempo, y que si no se hacia, era por faltas graves en algunas firmas y por no entenderse otras.

Pase el que para el alcalde fueran ininteligibles algunas firmas; pero ¿quereis decirme qué faltas graves podian ser esas, ya que el alcalde no lo explica, que concurrieron en las firmas, no determinándolas? Difícil es, y se comprende de igual modo que fueran ininteligibles para él, cuando á continuacion de este incidente el notario da fe de que el juez habia leido *todas las firmas*. De manera que para ese alcalde era ininteligible lo que habia sido leido por el juez; y por cierto que para que todo resulte extraño y anómalo, nos encontramos con que el juez que preside el acto calla, y el alcalde dirige y resuelve, y es el que contesta las peticiones formuladas, con la seriedad y prudencia que habeis tenido ocasion de observar. ¡Digno papel se reservaba ese funcionario de la administracion de justicia! Expresa además, como llevo dicho, la misma acta, que en los pliegos presentados por el candidato Sr. Avila aparecian 130 firmas de electores, y agregados 64 más que figuraban en un acta notarial, y 7 en otra, sumaban un total de 201. Pues

bien; resulta de ese escrutinio especial y sigiloso, hecho por la Junta, que ella misma declara que solo 78 firmas para interventores aparecen computables á favor de ese candidato, habiéndole rechazado 64 del acta notarial y 20 que aparecen duplicadas en unas y otras propuestas; y hecha esta eliminacion, todavia resulta que para completar los 201 faltan 39 electores de los que nada se pudo saber, y que hay que presumir se evaporen para no figurar con los 78 ya reconocidos, porque en tal caso hubiera superado al número alcanzado por algunos de los del Sr. Reus, y lo que se buscaba y necesitaba era privarle de toda intervencion. Por este medio resultaron seis interventores adictos á la candidatura del Sr. Reus; por este medio logró obtenerse Mesa compacta en Ecija, para llegar despues al resultado final á que se llegó, y que yo con pena he de referir.

Como tengo el propósito de no decir absolutamente nada que no conste en documentos fehacientes, voy á tener el gusto de leer á la Cámara otra acta notarial, documento que no puede ménos de ser tenido como fehaciente por todos los Sres. Diputados; y voy á leer ese documento íntegro, porque contiene datos y preciosos detalles y una reseña minuciosa de todo lo ocurrido en la votacion.

Este distrito se compone de tres secciones: la de Ecija, Fuentes y La Campana. En las secciones de Fuentes y La Campana resulta con mayoría el señor Avila, y aceptando el criterio que el indivíduo de la Comision Sr. Morenas sostenia debatiendo conmigo hace breves dias sobre otra acta, que consistia en eliminar los votos de una seccion por resultar haberse perpetrado varios delitos; si yo pruebo, como lo haré tan solo por la lectura de la notarial á que me refiero, que desde el principio hasta el fin hay una série no interrumpida de infracciones legales, y que lo allí ocurrido se debe á la falsedad y el amaño, y debe prescindirse por tanto de esa seccion, habrá de convenir conmigo en que tiene mayoría el Sr. Avila, y que si no es posible proclamarle Diputado, cuando ménos hay que declarar la gravedad del acta, para que el Tribunal en su dia pueda decidir sobre ella.

Oid ahora, Sres. Diputados, esa segunda acta notarial á que me refiero, y que pido á la Mesa se sirva mandar se inserte íntegra en el *Diario de Sesiones*, y despues de leida, sin comentario alguno, habré de dar por terminada mi tarea, y vosotros apreciareis lo ocurrido en aquel distrito, y hasta dónde la Comision responde á vuestra confianza. Dice así:

Documento número 72.

En la ciudad de Ecija, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, yo D. Angel Diaz Mendoza, notario residente en la misma, del Colegio de Sevilla, doy fe: Que préviamente requerido por los señores D. Juan Bautista Avila y Fernandez y D. José María Lopez y Lopez, vecinos de esta ciudad, me constituí siendo la hora de las ocho ménos cuarto de la mañana, en las Casas de Ayuntamiento, á objeto de presenciar el acto que ha de tener lugar de la eleccion de un Diputado á Córtes por este distrito, y levantar testimonio por medio de acta de las incidencias que ocurran: lo primero que advertí fué una gran aglomeracion de gente, en su mayoría jornaleros, que invadian el recinto desde la verja exterior del edificio hasta la puerta del salon electoral, hasta cuya puerta pude penetrar, aunque con gran trabajo, consiguiéndolo á las ocho ménos cinco minutos: al dar el reloj la referida hora de las ocho, fué abierta la puerta del salon, penetrando en el local gran porcion de gente en tropel, y pudiendo hacerlo yo á la cabeza de todos, y me encontré no poder llegar á la barra, por estar ya ocupado antes de abrirse el salon por algunas personas, entre las que las habia que no eran electores; sin embargo, aunque colocado en segundo término, levanté la voz y dije al señor presidente que cumpliendo lo dispuesto en el reglamento general para la ejecucion de la ley del Notariado, ponia en su conocimiento que me encontraba en aquel sitio al objeto que ya llevo indicado, á que contestó S. S. que se complacia en ello, y en cuyo momento pude lograr colocarme en primer término en la barra: acto seguido, el alcalde levantó en alto y destapó la urna que ha de servir para recibir los sufragios, la cual me pareció, porque nada en contrario noté, que estaba vacía; mas al volverla á colocar sobre la mesa, el interventor D. Eulalio Naballas cogió la tapa que estaba suelta, y la colocó para cerrar dicha urna, en cuyo momento ví claramente desprenderse de su mano algunos papeles que cayeron dentro de dicho recipiente. Para la verdadera inteligencia de los hechos que seguiré relatando, consigno que se me habian mostrado antes de este acto las papeletas que representaban las candidaturas de los tres opositores que luchan, que lo son los dos requirentes de esta acta y D. Emilio Reus Bahamonde: las tres son impresas, y la del Sr. Reus y algunas del Sr. Lopez son poco más de la mitad del tamaño ó dimension que las de la mayoría del Sr. Lopez y la totalidad del Sr. Avila. Tambien advertí que sobre la mesa electoral habia un paquete ó porcion de papeletas, las que, en un momento que tuve ocasion más tarde de acercarme á dicha mesa, ví que eran candidaturas de D. Emilio Reus. Se dió principio al acto de la eleccion, y entraron á votar por este órden: Cristóbal Castillo Rangel, que fué el primero; Joaquin Perez, José Ferrera, José Avalos, Sebastian Rojo, Antonio Benitez Bonal, Antonio García Dominguez, Juan Lopez Gomez, cuyos nombres iba yo tomando segun los nombraba el señor alcalde, con la palabra «votó,» porque así se me habia prevenido; pero al llegar al último que he nombrado, invadieron el espacio que habia entre la barra y la mesa un gran número de personas, y entre ellas muchos que no eran electores, á tal extremo, que ocultaron completamente la mesa y urna, la que estuvo por espacio de más de un minuto interceptada de la vista de todos los que estábamos fuera de la barra, en cuyo espacio de tiempo no puedo decir lo que ocurriria. De este hecho reclamó el elector Sr. D. Rafael Fernandez de Bobadilla, dando á conocer que de ese modo yo no podia cumplir mi mision, cuyo aserto corroboré yo; á lo que me contestó el señor alcalde que sentia fuese yo corto de vista, y le repliqué que esa falta la tenia remediada con las gafas que usaba; y con la chacota de algunos electores que dijeron que se me pusiera una escalera para que dominara bien, continuó la votacion con intervalos de despejo y obstruccion en el espacio entre la barra y la mesa, á pesar de que el señor alcalde por más de una vez ordenó que entrasen los electores uno á uno para que yo pudiera cumplir mi cometido; pero tal mandato por muy pocos intervalos era obedecido. En el trascurso de la votacion advertí que se presentaba algun elector y entregaba su papeleta, y mientras los secreta-

rios buscaban el nombre en las listas, el señor alcalde presidente bajaba la mano en que tenia la papeleta, ocultándola con la urna, y cuando la levantaba para depositar el sufragio, advertia yo que la tal papeleta habia disminuido de dimensiones: este hecho ocurrió en varias ocasiones, y por dos veces los señores Avila y Bobadilla reclamaron al señor presidente diciéndole que aquella papeleta se habia cambiado, pero dicho señor manifestó ser inexacto, pues estaba procediendo con la mayor legalidad, y si alguna vez bajaba la mano y el brazo, era porque naturalmente estaba cansado de la posicion violenta que tenia que conservar. Tambien advertí que algunos electores recibieron la candidatura que despues entregaban al presidente, de mano de los interventores, quienes para ello las tomaban de las que estaban sobre la mesa: algunos indivíduos fueron desechados por no resultar en las listas electorales, y otros varios, el señor alcalde manifestó que entregaban candidaturas duplicadas, pero que en prueba de su imparcialidad, cada vez que al tacto lo advertia, excluia una, como lo habia demostrado en cuantas ocasiones lo advertia. Tambien consigno que desde luego que se empezó á observar la interposicion de personas por entrar muchas á la vez dentro de barras, unido al gran ruido que habia en el salon, no era ya posible tomar los nombres de los electores; por lo que el Sr. Avila me manifestó que continuase solo tomando nota del número de votantes: así lo ejecuté, y siendo poco más de las once de la mañana, en ocasion de haber votado doscientos treinta y cuatro electores, el Sr. D. Juan Bautista Avila presentó á la Mesa una protesta, de que antes me facilitó copia para que la inserte en este lugar; la cotejé y hallé literalmente conforme, por lo que la trascribo, y dice así:

«*Protesta.*—No siendo posible continuar la lucha electoral por falta de garantía en la comision del sufragio, que justifican la multitud de arbitrariedades toleradas y cometidas hasta este momento, ó sea la hora de las diez y media de la mañana, por el presidente de la Mesa electoral, y que constan en el acta notarial que está levantando el notario de esta ciudad D. Angel Diaz Mendoza, y no queriendo autorizar con mi presencia tantas arbitrariedades, retiro mi candidatura, no sin protestar en la más solemne forma ante el Congreso de los Diputados, donde probaré los hechos que justifican la nulidad de la eleccion que se está verificando. Ecija 27 de Abril de 1884.=Juan B. Avila Fernandez.»

El señor alcalde recibió la anterior protesta y dijo que constaria en el acta, pero no dió el recibo que de ella se le exigió. Concluido mi encargo con referencia al Sr. Avila, continué en mi sitio para cumplir lo exigido por el Sr. Lopez, hasta que poco más de las doce, y en cuyo intervalo habian votado ciento quince personas más, el elector D. Joaquin Cabello Romero me manifestó que por encargo del Sr. Lopez iba á presentar á la Mesa otra protesta de retirada, fundada en términos enérgicos, en las ilegalidades que se venian cometiendo; la cual ví, y que la entregó al señor presidente, quien dijo que la admitia y constaria en el acta, pero tampoco dió recibo de ella. En cuyo momento manifesté al señor presidente que estaba terminada la mision que se me encomendó, y por lo tanto me retiraba, como lo hice, regresando á mi casa, donde en virtud del requerimiento hecho extiendo este testimonio para incluirlo en mi protocolo corriente, y que signo y firmo á las tres de la tarde del mismo dia.=Está mi signo.=Angel Diaz Mendoza.=Tiene rúbrica.»

Signo y firmo esta primera copia para D. Juan Bautista Avila, en dos pliegos de la clase décima, números trescientos trece mil trescientos cincuenta y nueve, y setenta.—Concuerda con su original, que queda en mi protocolo corriente, con nota de expedirla el dia de su fecha.=Hay un sello que dice: «Notaría de Angel Diaz Mendoza.=Hay un signo.= Angel Diaz Mendoza.»

Señores Diputados, ¿concebís que despues de leer esta acta notarial, los dignos indivíduos de la Comision se hayan atrevido á formular su dictámen considerando leves los hechos ocurridos en la eleccion de Ecija? Si esto no es grave, si esto no falsea la eleccion, si esto es tolerable, si sobre estos hechos no acordais siquiera la necesaria intervencion de los tribunales, ¿para cuándo los quereis, y qué pretendeis con la impunidad completa de todos, absolutamente todos esos delitos que afectan á la libertad de emitir el sufragio? ¿Hay alguno de vosotros que despues de enterarse de estos hechos, referidos con tanta minuciosidad en un documento público por un notario, crea que no ha llegado ya el caso, que será el primero, de que se remita esa acta al Tribunal de las graves?

Yo no sé si son verdaderos héroes, pero por tales tengo á nuestros amigos que despues de tantas contrariedades han llegado al dia de la votacion; pero lo que sí me parece heróico y sin rival, es que los indivíduos de la Comision extiendan y firmen un dictámen declarando leve un acta que tiene, como ésta, por base la arbitrariedad, y cuyos hechos realizados durante la votacion son un cúmulo de falsedades innegables, de coacciones evidentes, á las que no se puede ménos de dar curso, por la circunstancia de hallarse consignadas en la forma en que lo están.

Y concluyo, como os he ofrecido, aplaudiendo la conducta nobilísima del Sr. Avila al retirarse del local donde veia escarnecida con la ley su candidatura, para no autorizar con su presencia hechos verdaderamente repugnantes, que solo la prudencia y consideraciones más trascendentales pudieron evitar el peligro en aquellos momentos, de convertir en trágico lo que se quiso hacer cómico.

Una palabra más. Vuelva la Comision por los fueros de la justicia hollados, y demos una prueba de que sistemáticamente al ménos no se opone, retirando el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reus y Bahamonde tiene la palabra como candidato electo.

El Sr. **REUS Y BAHAMONDE**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, y esas por cortesía al Sr. Lacadena, que me ha hecho la honra de impugnar el acta de Ecija, no sé si en nombre de la justicia ó en nombre del candidato derrotado, Sr. Avila Fernandez.

Para probar la gravedad de cualquier acta, se acude á tres medios: es uno pedir el expediente original, cuando de este expediente resultan hechos que puedan demostrar que la votacion no es cierta, y que por tanto, se procede en justicia y no movido por amistad personal al discutir, manchando con las sombras de la sospecha el acta de otro Diputado de oposicion, que ha de estar al fin á su lado frente al Gobierno en todas las cuestiones de doctrina; es otro medio la solicitud del candidato derrotado para que en vista pública ante la Comision de actas pueda de-

nunciar los atropellos que le han impedido obtener el triunfo; y es el tercero, conseguir de los correligionarios que haya en la citada Comision, puesto que de cosas políticas se trata, un voto particular que permita al Congreso un amplísimo debate sobre la calidad de la eleccion que se discute y la gravedad de los documentos que se presentan. A ninguno de estos procedimientos se ha apelado por el Sr. Avila Fernandez en la ocasion presente. ¿Quereis decirme, Sres. Diputados, qué queda aquí de la gravedad del acta de Ecija? ¿Por qué no ha venido á la Comision el Sr. Avila, que ha estado en aquellos pueblos mientras yo no estuve, porque me alejaba de allí en aquellos instantes el cumplimiento de tristísimos deberes? ¿Por qué no ha venido á denunciar todos los abusos y atropellos que segun él constan ahí en un expediente en que no se ha buscado nunca la victoria, sino la protesta, para envolver entre nieblas de incertidumbre la representacion entera, absoluta, unánime, que yo traigo de aquel distrito? El Sr. Avila sabia con exceso que frente á mí era hoy imposible la lucha en el distrito de Ecija, porque yo no soy allí el candidato de un partido; y la prueba es que contra mí ha batallado, sin prestigio y sin éxito, otro candidato disidente de la izquierda. Yo soy allí un candidato del pueblo por cuestion de intereses materiales, y desde los carlistas hasta los republicanos federales, he logrado la honra de que me voten todos los partidos, aun aquellos mismos que en las presentes circunstancias adoptaron por línea de conducta el retraimiento. ¿Creeis, señores Diputados, que teniendo de mi parte tales elementos, hayan sido necesarios los amaños y las coacciones de que hablaba el Sr. Lacadena? Las coacciones se emplean cuando en la lucha hay dudas, incertidumbres, temores; no cuando se tiene todo un pueblo al lado, permitidme este rasgo de soberbia; no cuando se tiene todo un pueblo al lado; no cuando viene á Madrid una Comision del partido liberal-conservador para pactar con el Sr. Ministro de la Gobernacion que retire del distrito la candidatura del Sr. Marqués del Arenal, amigo mio, y votarme á mí, Diputado democráta, pero que represento en aquella localidad altísimos intereses. En estas condiciones, ¿para qué necesitaba yo abusos ni habilidades frente al Sr. Avila Fernandez, adherido primero al manifiesto carlista del Padre Gago, juez municipal de los conservadores más tarde, Diputado fusionista cuando la casualidad le hizo Diputado, luego gobernador de Salamanca con la izquierda? ¿Qué partido habia de estar al lado del señor Avila?

Hay que conocer la organizacion política del distrito de Ecija, para comprender esta eleccion. Allí existen dos grandes fuerzas, dos partidos poderosos que han llegado hasta el terreno de los peligros personales en las luchas políticas: el partido radical, que hizo Diputado cinco ó seis veces á Rivero, y el partido conservador, que ha hecho tambien en ocasiones Diputado de oposicion al Sr. Marqués del Arenal. Ambos grupos estaban conmigo; estaban además los carlistas, los federales y un comité de la izquierda. ¿Quién me quedaba enfrente? Una cosa que se llamó en algun tiempo administracion fusionista, y que en Ecija se conoce hoy con el nombre de *tertulia de la botica*; unos cuantos amigos que gobernaron juntos y que han dejado un déficit espantoso en el Municipio.

¿Quereis ahora que bajemos á discutir detalles? Pues los discutiremos.

¡Que se quitó la Comision del censo! Pues se quitó contra mí, cuando yo era candidato de oposicion frente al Sr. Marqués del Arenal, á quien sostenia el Gobierno. ¿Y es lícito, es posible siquiera, referirse á medidas adoptadas cuando el Sr. Avila y yo luchábamos juntos, para formular una protesta contra mi eleccion? ¿Ha creido nunca el Sr. Avila que se tomó contra él aquella medida? Pues aquello se hizo contra mí, porque en la conciencia de todos estaba que solo á costa de grandísimo esfuerzo podria ser vencida mi candidatura en aquellos colegios electorales. Además, ¿no he traido yo á la Comision un expediente en que se ve que aquella Comision del censo estaba mal formada y que su destitucion pende todavía del recurso interpuesto ante el gobernador de Sevilla? En las cuestiones electorales, es verdad que la Comision del censo es garantía muy principal, y si quereis, la más principal de todas; pero lo es, no por las personas de que se compone, sino por los actos que estas personas ejecuten. Por eso vosotros, Sres. Diputados, habeis decidido al tratar de otras actas, en mi opinion con justicia, que la destitucion legal ó ilegal de las Comisiones del censo podrá constituir y constituye de hecho una responsabilidad para el Ayuntamiento que la lleve á cabo, responsabilidad que se decidirá donde corresponda, y tendrá en su dia el correctivo que merezca, si merece alguno; pero que no afecta poco ni mucho á la eleccion de Diputado, mientras no se pruebe que la Comision que viene á reemplazar á la destituida ha cambiado el censo ó ha tomado medidas que impiden la libre manifestacion de la voluntad de los electores.

Al nombrarse la nueva Comision del censo en Ecija, yo no tenia en ella un solo amigo político, pero me complazco en reconocer que se constituyó con todas las formalidades que la ley exige. Además, la nueva Comision respetó en absoluto el censo hecho por los constitucionales, á pesar de los innumerables vicios de que adolece.

Y llegó el dia de las propuestas para interventores. ¿Sabeis cuál es la protesta magna, la piedra de escándalo de este momento de la eleccion? Pues es, que la Comision, no espontáneamente, sino á peticion de 40 electores presentes, rechazó, cumpliendo con su deber, un acta notarial con 64 firmas reunidas entre los dos candidatos que luchaban conmigo, y cuya acta carece de todas las condiciones que las leyes y reglamentos notariales exigen. Allí no hay fe de conocimiento; allí faltan las cédulas de vecindad; allí se omite decir que el documento aquel ha sido leido á los otorgantes y que éstos lo han hallado conforme con sus deseos. ¿Podia la Comision del censo, teniendo delante ese pliego defectuoso y una reclamacion legítima, dejar de atender la reclamacion? La Comision de actas ha creido que hizo bien la Comision del censo, y es seguro que opinará lo mismo el Congreso. Pero el Sr. Lacadena ha afirmado que la eleccion cambia radicalmente por la no aceptacion de este pliego. ¿Por cuántos votos quiere multiplicar el señor Lacadena cada uno de los nombres que constan en el acta?

Vamos ahora á la eleccion del dia 27, ó sea á la votacion definitiva de los candidatos. El Sr. Lacadena ha leido un acta notarial de presencia, en que se da fe, aparte de otras cosas, de que un interventor introdujo unos papeles en la urna. Es evidente que esto no es cierto, desde el momento en que el número de elec-

tores confirma el número de papeletas halladas en el escrutinio, sobre el cual no hay protesta ninguna.

¿Qué crédito, pues, merece ese notario? ¿Quién es siquiera el que da fe de eso? Voy á presentároslo, señores Diputados. Es el notario D. Angel Diaz, que, segun consta á la Comision de actas, tiene pendientes dos causas criminales de resultas del testimonio que discutimos; es el mismo que otorgó una escritura de arrendamiento, declarada falsa por sentencia del Juzgado de 28 de Noviembre de 1882, confirmada hoy por la Audiencia de Sevilla; y es además, mirad, señores, su imparcialidad en el asunto, es además pariente en cuarto grado del candidato Sr. Avila Fernandez. Con arreglo á nuestro derecho, su testimonio favorable al Sr. Avila para nada sirve. Pero mirad, además, en prueba de su buena fe, cómo ha redactado sus actas. Va á un colegio electoral; ve al presidente enseñar la urna, y viéndola de cerca, dice: *me parece que estaba vacía*; es decir que de este hecho, que es bien claro, juzga que no puede dar fe; y luego, de unos papeles que si entraron debieron entrar en secreto, dice: «esto me consta; de esto sí que doy fe.». ¿Qué notario es este, cuya recelosa prudencia estorba para dar fe de aquello que es claro, pero favorable á mi causa, y en cambio testifica decididamente de cosas que no pudo presenciar? ¿Quereis, señores Diputados, una prueba de que es falsa la afirmacion del notario Diaz? Pues leed su acta de presencia, toda entera. Diaz confiesa que no habia empezado la votacion cuando el interventor Navallos echó las papeletas en la urna. ¿Por qué no pidió al presidente de la Mesa que volviese á enseñar la urna, para desvanecer sus dudas? A ello tenian derecho los electores, y seguramente que no les hubiese sido negado, ni discutido siquiera. Ya veis, pues, como esa acta notarial de presencia no tiene otro objeto que servir de aparente fundamento á una protesta de retirada, cuya única explicacion verdadera es la falta de votos de mis opositores.

Vamos á otra cosa. Dice el Sr. Lacadena, y es cierto, que el distrito de Ecija tiene tres secciones y que en dos de ellas llevaba mayoría el candidato Sr. Avila Fernandez. Es verdad, y voy á explicarlo. Las dos secciones independientes de Ecija no tenian conmigo vínculos de ninguna clase, ni relacion con la empresa que yo represento. ¿Pero sabeis cuántos electores hay en esas dos secciones? Trescientos y pico, mientras la seccion de Ecija por sí sola tiene 800 electores; de modo que la votacion de Ecija es la que decide de la eleccion de todo el distrito. Y aun así, en la seccion de La Campana, el Sr. Avila Fernandez solo obtiene dos votos, mientras yo he obtenido 142. ¿Y sabeis cuáles eran los dos votos del Sr. Avila Fernandez? Pues eran el voto del alcalde y el del primer teniente alcalde de La Luisiana; ya veis á cuánto alcanza la popularidad del Sr. Avila Fernandez, que solo obtiene los dos votos oficiales de la situacion creada tiempo atrás por el mismo. ¿De dónde viene, pues, la mayoría que el Sr. Avila Fernandez tiene fuera de la votacion de Ecija? Pues viene de Fuentes de Andalucía, pueblo desdichado, sujeto á un caciquismo horrible que ha de acabar muy pronto si yo valgo un poco; pueblo en que votan los vivos y los muertos, los que estaban ausentes en Marchena (que yo los he visto) y los que estaban por aquellos dias en Sevilla; pueblo en que alcanzá éxito asombroso el Sr. Avila Fernandez, ¿por qué? Porque allí dirige la decoracion, allí maneja el escénario un tal Sr. Llera, amigo íntimo del Sr. Avila Fernandez, y emparentado con una de esas familias felices que tienen un indivíduo en cada partido político, para arreglar siempre á su gusto las cuestiones locales. En esa seccion hay 209 ó 219 votos, no lo recuerdo, y aparece con 203 el Sr. Avila Fernandez, sin que el otro candidato izquierdista ni yo hayamos obtenido ninguno.

Si yo hubiese ejercido las coaciones que el señor Lacadena quiere suponer, ¿cómo es posible que se hubiese obtenido este resultado en Fuentes? ¿Creeis que la influencia oficial no hubiese variado esta unanimidad imposible? ¿Quién tenia derecho á protestar aquí? Yo era el que debia haber protestado, si hubiese tenido la pasion de la protesta; pero como á mí me bastaba vencer, sin necesidad de honrar á los vencidos probándoles la mala fe con que procedian, y yo estaba seguro del triunfo, no necesitaba protestar; por eso me he callado respecto de lo ocurrido en la seccion de Fuentes. Pero quisiera saber si al Sr. Lacadena, guardador tan sincero de la moralidad electoral, le parece bien que en la seccion de que tratamos aparezca yo sin ningun voto, y sea la eleccion tan unánime y tan grande el entusiasmo en favor del señor Avila.

De lo demás que yo pudiera decir sobre algunas cosas que resultan en el expediente, hablará el indivíduo de la Comision Sr. Morenas de Tejada, que va á contestar al Sr. Diputado que impugna este dictámen.

Concluyo, pues, Sres. Diputados, y concluyo lleno de profundísima tristeza, porque yo esperaba tal vez que mi acta, el acta de un Diputado demócrata, hubiese sido combatida por un indivíduo de la mayoría conservadora, pero jamás llegué á pensar que viniese á discutirla quien tan cerca está de nuestras opiniones y de nuestro partido. Ese tristísimo empeño de manchar de lodo las actas de los izquierdistas que han venido al Congreso, no es propio de una persona de la ilustracion, del talento, de la palabra y de la entereza de carácter del Sr. Lacadena, y yo me complazco en reconocer que solo obedeciendo á un compromiso ha hablado esta tarde sin saber á quién combatia. Quédese, pues, ese empeño, no para nosotros que debemos discutir juntos frente á una política contraria á nuestros ideales, sino para esos políticos de menor cuantía, para los políticos de plazuela, de café ó de tertulia casera, para los murmuradores de oficio, para los discípulos, en suma, del célebre D. Basilio del *Barbero de Sevilla*, para aquellos que dicen con razon ó sin ella, siempre que se trata de la fama ó de la honra del prójimo: *calumnia, calumnia; que algo queda.*

El Sr. **MORENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, en pró.

El Sr. **MORENAS**: Despues del elocuentísimo discurso de mi antiguo y querido amigo el Sr. Reus pronunciado con el calor y el entusiasmo que dan la defensa de la causa propia y el convencimiento de la razon que nos asiste, es indudable que la Comision no tendria para qué intervenir en este debate, si no la obligara á ello un deber de cortesía hácia el Sr. Lacadena, que me levanto á cumplir con muchísimo gusto.

Verdad es, Sres. Diputados, que en el distrito de Ecija se ha cambiado la Junta del censo; verdad es tambien que se han presentado en el escrutinio un número de protestas que no llegan á siete; pero á pe-

sar de todo esto, la Comision de actas no tiene inconveniente en declarar el acta leve, porque abriga la persuasion más completa de que el candidato vencedor es el Sr. Reus, y que no ha habido aquí coacciones ni ilegalidades de ningun género, ni nada de eso que se hace figurar en las protestas. La Junta del censo se varió cuando vino al poder el partido conservador, porque el nuevo Ayuntamiento se encontró con una Junta del censo, constituida, no con esos vicios á que se refiere la Real órden ó circular de que nos ha hablado el Sr. Lacadena, sino porque era imposible que el Ayuntamiento se hiciera solidario y legitimase los actos de aquella Junta del censo hasta el punto de permitir que con ella se hicieran las elecciones, cuando llevaba de antiguo en su orígen un verdadero vicio de completa nulidad.

Por este motivo fué preciso, con arreglo á la ley, cumpliendo con todas las formalidades legales, reunir á los concejales y acordar el nombramiento de una nueva Junta; y este acuerdo, del cual se alzaron los interesados para ante el gobernador de la provincia, quedó confirmado por esa autoridad en vista de las razones fundamentales é irrebatibles que alegaron el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Ecija. No tenia, pues, aquella Junta los vicios á que se refiere el Sr. Lacadena, esos vicios que concreta la circular ó la Real órden que S. S. ha dicho, sino otros mucho más graves, por los que no se podia de ninguna manera pasar.

Cree, pues, la Comision que esto no afecta en nada, absolutamente en nada al resultado de la eleccion, mucho más cuando el cambio hecho en la Junta del censo está perfectamente justificado.

Y llegamos al nombramiento de interventores en Ecija. Hay en el expediente un acta notarial que ha sido rechazada, en la cual se contienen 64 firmas, cuya acta presentó el Sr. Avila. La Mesa rechazó estas 64 firmas porque tenia derecho, porque 32 firmantes no habian presentado las cédulas, y los otros 32 no constaba el número de órden de la cédula, ni la fecha tampoco, circunstancias exigibles de derecho en toda acta notarial.

Se ha dicho tambien que el juez no consintió que se vieran las firmas de los sobres. No tenia para qué consentir esto. La Junta del censo tiene obligacion de repasar esos sobres, de ver si las firmas están con arreglo á la ley, y no tenia el juez para qué acceder á esa exigencia inoportuna.

Que se rechazaron algunos nombres. Yo le digo á S. S. que en el expediente resulta justificado que se rechazaron los que aparecian en dos listas distintas, todos los que eran ilegibles y todos los que no figuraban en las listas del censo. Todo esto aparece en el expediente perfectamente justificado, pero nada más; no que se rechazasen nombres que debieran admitirse.

En la seccion de Ecija, que es la única de que se ha ocupado el Sr. Lacadena, porque las otras dos secciones de Fuentes y La Campana no tienen protestas; en la seccion de Ecija dice S. S. que sucedió todo lo que se refiere en el acta notarial levantada por el señor Diaz de Mendoza. Si esta acta tuviera condiciones de crédito, la Comision la hubiera aceptado; pero se ha encontrado con que se siguen á este notario tres querellas criminales, con que es pariente en cuarto grado del candidato vencido, y por último, con que hay una sentencia que no es firme todavía, porque se ha entablado contra ella el recurso de casacion, en cuya sentencia, de 18 de Noviembre de 1872, se declara nula y sin ningun efecto una escritura otorgada por ese señor notario, acerca de un arrendamiento, en un pleito seguido en el Juzgado de Ecija. Con estos antecedentes, y cuando enfrente de esta acta notarial se presenta otra del Sr. García de Soria, contra el cual no hay antecedente ninguno que induzca á dudar de su palabra, cuando dice que le consta que tomaba el otro notario los nombres de los que iban á votar, haciendo rayas en un papel y no escribiendo los nombres y apellidos; cuando afirma que se presentó en el colegio á las once y vió que á las doce desapareció el Sr. Diaz Mendoza, sin que haya ocurrido nada desde esa hora que no sea con arreglo á la ley, ¿cree el Sr. Lacadena que podia la Comision dar crédito al acta notarial del Sr. Mendoza? No creo necesario insistir más, despues de lo que tan elocuentemente ha expuesto el Sr. Reus, y me limito á rogar al Congreso se sirva aprobar este dictámen.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LACADENA**: Rectificaré á los señores que me han contestado, por el órden con que lo han hecho y con la mesura y templanza á que me atuve en la impugnacion.

Dice el Sr. Reus que no debiera extrañar mi desconocimiento de su filiacion política, porque no teniendo el gusto de conocerle y constándome por los manifiestos del Sr. Lopez que aquí tengo, ser el candidato de la izquierda en aquel distrito, no podia adivinar que S. S. ostentase igual significacion, contraria al acuerdo del Directorio que la reconoce en favor del Sr. Lopez en un telegrama publicado al pié de ese manifiesto firmado por el Sr. Duque de la Torre. Cuando luchaba ese candidato del partido izquierdista, cuando habia un candidato del partido liberal-dinástico, y cuando la presentacion de S. S. tuvo lugar despues de la retirada del Marqués del Arenal, yo que ignoraba los antecedentes políticos de S. S. no podia deducir de otros datos cuál fuera su bandera. Pero sobre todo, fuera ésta la que quisiera, todos los que nos sentamos en estos bancos tenemos el deber de velar sin descanso por la libertad del cuerpo electoral, y para ello, lo primero que importa es tener el valor de denunciar esos hechos que resulten comprobados en un acta notarial, sin consideracion alguna por las personas que resulten favorecidas. Pero ¿es que el Sr. Reus pretendia acaso que por sus afinidades políticas, hoy para mí demostradas, nos impusiéramos el sacrificio del silencio y el abandono de un candidato que es, no afin, sino correligionario nuestro? ¿No deben ser recíprocos esos deberes de consideracion para los que han de vivir unidos en la lucha contra el Gobierno? ¿Comenzó el Sr. Reus por guardarlos al Sr. Avila, y sobre todo, ha correspondido á la prudencia y moderacion con que yo me he ocupado de S. S., cuando lo ha hecho de este señor imputándole el heho gratuito, más todavía, inexacto, de haber firmado un manifiesto carlista? Pues yo autorizadamente lo niego en absoluto.

¡Que fué gobernador de la situacion última! Su señoría podria saber tambien que lo fué cediendo á reiterados ruegos del Ministro entonces, Sr. Moret, y con el beneplácito de su jefe el Sr. Sagasta; porque aquel Gobierno que S. S. llama izquierdista, proclamó en todos los tonos que lo era de conciliacion, y no

como S. S. le llama, entre todos los elementos liberales de la mayoría, y no he de hacerle la ofensa de que sus propósitos no fueran sinceros; y debia saber tambien que apenas tuvo noticia de la votacion que contra él tuvo lugar en las Córtes anteriores, lo primero que hizo el Sr. Avila fué mandar su dimision y seguir la suerte de sus amigos. Vea, pues, el Sr. Reus lo injustificado de sus ataques al Sr. Avila y la sinrazon con que le acusa, aun prescindiendo de esa afinidad que debiera moverle á ser más circunspecto.

¡Que son falsas las actas notariales donde constan los hechos referidos! El Sr. Reus no ignora que su indicacion, por respetable que sea, es insuficiente para redargüir de falso un documento público. Lo único que yo puedo contestarle es que, segun me han informado, ese notario, de los cuatro de Ecija, es el que autoriza mayor número de documentos, y esto algo prueba en favor de la confianza que al público inspira; pero de todas suertes, consignados están esos hechos en un documento que tiene fuerza mientras no se justifique su falsedad; y contra el notario ó contra la Mesa, lo que debió hacer la Comision es reservar su dictámen y remitir el tanto de culpa á los tribunales de justicia, únicos llamados á depurar la verdad, y no se daria el caso, por todo extremo censurable, de que todo quede impune en materia electoral, con evidente desprestigio del sistema parlamentario.

Lo único que he visto al examinar el acta, es una certificacion de haberse intentado el acto de conciliacion contra ese notario, y todos vosotros sabeis la escasa importancia que eso pueda tener, para fundar en él la acusacion que en su daño se ha lanzado sin responsabilidad efectiva.

Se me ha asegurado asimismo que ese notario tiene algun parentesco con el Sr. Avila, pero en el sexto grado civil y por afinidad. Y ya ve el Congreso que éste tampoco es argumento que pruebe el propósito á que tiende.

Los otros documentos á que el Sr. Reus se refiere, no estaban anoche unidos al acta cuando tuve ocasion de examinarla, y de aquí que no pueda hacerme cargo de ellos; pero sea de ello lo que quiera, insisto en que los tribunales debieran conocer de esa série de delitos cometida evidentemente por la Mesa de Ecija ó por el notario. Y este argumento no tendrá réplica; pero tampoco, Sres. Diputados, confío en que la Comision quiera depurarlo.

Al Sr. Morenas poco he de decir, porque ha dejado incontestados mis argumentos en lo poco que desde aquí le hemos oido. Unicamente, que no será fácil armonice la diferencia en el resultado de las sumas obtenidas en las propuestas de interventores presentadas por el Sr. Avila, con el manifestado por la Junta; y como dato para apreciar la imparcialidad de la Comision, tendremos siempre la evidente impunidad en que deja cuantos delitos se han perpetrado. Y no quiero ocuparme de otras actas notariales presentadas por el Sr. Reus, porque hacen referencia á actos posteriores á la retirada forzosa y digna del señor Avila.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reus tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REUS Y BAHAMONDE**: La rectificacion del Sr. Lacadena habrá demostrado al Congreso la inmensa diferencia que hay entre el procedimiento escrito y el juicio oral.

El Sr. Lacadena estaba prevenido contra el acta de Ecija por un expediente que podríamos llamar sumario amañado de mala fe, y cuando hemos llegado al terreno de la contienda oral, el Sr. Lacadena parece que está más conforme con la legalidad de mi eleccion.

Yo voy á rectificar, sin pretension ninguna de discurso, los puntos que he cogido al paso en la rectificacion del Sr. Lacadena.

Si era ó no era yo candidato de la izquierda, la cuestion es bien clara. Yo tuve la honra de ser proclamado por el Directorio para el distrito de Ecija, en la reunion de todos los Diputados y Senadores de Andalucía.

Si el candidato á que se refiere el Sr. Lacadena tenia telegramas del Duque de la Torre, me tiene sin cuidado, ó son apócrifos, ó no dicen lo que de ellos se asegura. Yo por mi parte no me he tomado siquiera la molestia de leerlos.

Respecto á que aparezca ó no probado que el señor Diaz de Mendoza sea pariente, dentro del cuarto grado, del Sr. Avila, es cosa que no admite duda, pues consta en certificado de tres notarios de Ecija, cuyo documento he presentado yo mismo á la Comision de actas. Es evidente, pues, que mi afirmacion debe ser cierta, por que sino, el Sr. Avila hubiese presentado pruebas en contrario.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORENAS**: Para rectificar un solo hecho. La Comision tiene la completa seguridad de que en el acta notarial de D. Angel Diaz Mendoza se contenian esas inexactitudes á que me he referido; pero no cree oportuno disponer que se mande sacar el tanto de culpa que corresponde, porque se le siguen tres causas criminales por la misma razon á instancia de los electores del Sr. Reus.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Reus y Bahamonde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Reus y Bahamonde.

Leido el dictamen correspondiente al acta número 220, distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Berdugo y Ortiz, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Hay un voto particular que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, tienen el sentimiento de separarse del dictámen que sus compañeros emitieran respecto al acta del distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, por el que aparece proclamado el Sr. D. Félix Berdugo y Ortiz, y formulan voto particular por los hechos y consideraciones siguientes:

Resulta del acta mencionada que el candidato vencedor solo obtuvo 123 votos de mayoría sobre su contrincante D. Diego Arias de Miranda, pequeña diferencia que exige considerar con la mayor atencion todos aquellos actos de coacciones y amenazas graduadas que hubiesen podido influir de un modo eficaz y poderoso en el ánimo de los electores, obligándoles á votar contra su voluntad y su conciencia. Y es indudable que en el distrito de Aranda de Duero se llegó al último grado en ese punto, porque además de sus-

penderse al alcalde de la cabeza del distrito por fútiles motivos, y de removerse los empleados del ramo de consumos y de la Depositaría de rentas, amenazándose á varios electores influyentes con seguirles expedientes de defraudacion, se enviaron á casi todos los pueblos destacamentos de la Guardia civil, que no se limitaban por cierto á permanecer inactivos, causando solo con su presencia efecto en el ánimo de los electores, sino que tomaron parte activa trabajando pública y ostensiblemente en favor del candidato ministerial. Y como si esto no fuese bastante, el alcalde de Roa publicó un bando haciendo saber al vecindario cuál era el candidato oficial, y se logró que el juez de instruccion de ese partido se convirtiese en patrocinador del candidato Sr. Berdugo, trabajando cerca de los jueces municipales; conjunto de coacciones de tal importancia, que bastan á explicar de qué modo alcanzó el Diputado electo los 123 votos de mayoría.

Resulta tambien que el juez de primera instancia, presidente de la Junta de escrutinio para la designacion de interventores, cometió el abuso, que constituye un delito de falsedad, de proclamar para constituir la Mesa de la seccion de Gumiel de Izan á dos indivíduos que habian quedado en minoría, para lo cual tuvo que postergar á otros dos que consiguieron en las propuestas mayor número de sufragios; hecho gravísimo que privó de intervencion en aquella Mesa al Sr. Arias de Miranda.

Resulta asimismo que en las secciones de Zazuar y de Milagros, los indivíduos que formaban las Mesas impidieron votar á varios electores que tenian perfecto derecho para hacerlo; siendo de notar que en Milagros se trataba de 18 electores amigos del candidato que aparece vencido, los cuales figuraban en las listas del año anterior y se hallaban tambien incluidos en las del presente, publicadas en el *Boletin oficial*, por lo cual la Comision inspectora del censo admitió sus votos en la designacion de interventores.

Todos estos hechos, unos relativos á la constitucion de las Mesas, otros concernientes á la libre emision del sufragio, y alguno que constituye gravísimo estado contra el derecho que tienen los electores inscritos en las listas para emitir sus votos, son vicios de tal naturaleza é importancia, que justifican este voto particular y exigen que el acta de Aranda de Duero sea declarada grave.

En vista de lo expuesto, los que suscriben, piden al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Aranda de Duero, por el que aparece proclamado Diputado el Sr. D. Félix Berdugo y Ortiz.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carballeda tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, los Sres. Aguilera y Montilla, dignos indivíduos de esta Comision, dicen en su voto particular al Congreso que tienen el sentimiento de separarse del dictámen de la mayoría de la Comision, porque dada la escasa diferencia de votos que en la eleccion de Aranda de Duero ha habido entre el Sr. Berdugo y Ortiz y el Sr. Arias de Miranda, es preciso estudiar detenidamente nada ménos que las amenazas y las coacciones graduadas que han podido producir esta, á su juicio, pequeña diferencia. Yo que he tenido la mision de estudiar el expediente de Aranda de Duero, debo decir á los Sres. Diputados que no obstante conocer la brillante y fogosa imaginacion de mi querido amigo y compañero el Sr. Aguilera, no obstante conocer su carácter apasionado y vehemente, no he podido ménos de sorprenderme y extrañarme de que él, que tan bien ha estudiado y conoce el expediente electoral de Aranda de Duero, haya podido encontrar en él esa série de amenazas y de coacciones graduadas. Y ha hecho bien el Sr. Aguilera en adjetivar de esta manera las coacciones y las amenazas, porque la gradacion de estas coacciones y de estas amenazas, al ménos de aquellas que, no probadas, porque probada no lo está ninguna, pero que cuando ménos constan en el expediente, que son las únicas que ha podido tener en cuenta la Comision, esa gradacion es tan pequeña, que no se comprende cómo ha podido hacer nacer en el ánimo de nuestros compañeros los escrúpulos que les han hecho presentar este voto particular.

Señores, la de Aranda es una de esas actas que no se llaman limpias porque traen escritas protestas, pero de tan insignificante valor, que solo con que las exponga, abrigo la seguridad de que el Congreso les dará la escasísima importancia que merecen.

Ha tenido lugar la lucha en este distrito entre dos candidatos de reconocida influencia en él: el Sr. Berdugo y Ortiz, que en otras dos elecciones generales lo ha representado, y el Sr. Arias de Miranda, que no sé si le ha representado en las Córtes últimas, pero que alguna vez lo ha representado, y al cual unen con el Sr. Berdugo lazos de parentesco que hacian más hidalga, más noble y más leal esta lucha, en la cual para nada ha intervenido la autoridad, para nada ha intervenido el Gobierno, sino para hacer que por todos se ejercitara el derecho tal y como debe ejercitarse. Así es que, como digo, si bien ha habido lucha, ha sido una lucha noble y legal, y de aquí la escasa diferencia que encuentra el Sr. Aguilera entre los votos obtenidos por uno y por otro candidato; diferencia de 123 votos, que no es de tan escasa importancia, y que suele enorgullecer más cuando la eleccion afecta las condiciones que ha afectado en el distrito de Aranda de Duero. Por lo demás, ¿cuáles son las amenazas y las coacciones que tanto pesan en el ánimo de los indivíduos de la Comision que han firmado el voto particular? Comiénzase por decir que la suspension ó separacion del alcalde de Aranda de Duero. Señores, esta separacion, única que se cita, porque no se habla de más separaciones de alcaldes ni de Ayuntamientos, la separacion del alcalde de Aranda de Duero fué hecha antes del período electoral, y yo no sé lo que podrá haber influido en la eleccion de Aranda de Duero la separacion de este alcalde, pero sé que los motivos de la separacion, que fueron justísimos, nada han tenido que ver con la eleccion. Por el cargo que ejerce, el alcalde de Aranda de Duero es patrono de cierta fundacion piadosa, de una obra pía existente en Aranda: yo no sé por qué causa, no quiero ofender á ese alcalde, á quien no conozco, pero llevábase con tan lamentable descuido administracion tan interesante, que no se habian rendido cuentas de ningun género durante el tiempo que administraba esa obra pía como patrono el alcalde separado, y no á instancias del Sr. Berdu-

go, que las autoridades cuando son justas no atienden á los particulares, por estimables que sean, sino la Junta provincial de beneficencia de Búrgos, que no podia consentir estuvieran descuidados intereses sacratísimos, la Junta provincial de beneficencia de Búrgos fué la que propuso al gobernador la suspension de este alcalde; y todo esto, como ya indiqué, antes de que se abriera el período electoral. Esta es la primera coaccion, la primera amenaza que se concreta en el voto particular, sobre la cual ninguna protesta se ha hecho durante el período electoral, porque ni podia ni debia hacerse.

Vienen despues señaladas otras, sobre las cuales no tengo que decir al Congreso más que lo siguiente. Se supone que el juez de primera instancia del partido patrocinaba la candidatura del Sr. Berdugo; se supone que la habia recomendado á los jueces municipales, y acerca de esto no hay nada en el expediente que autorice tal suposicion, y yo estimo que tal suposicion se ha hecho porque no hay candidato vencido que no crea que únicamente poniéndose todo el mundo en contra suya es como se ha podido conseguir su derrota.

Se dice que la Guardia civil ha intervenido en la eleccion: ni en el acta del escrutinio general, donde otras protestas se consignan, ni en los escrutinios parciales, se determina hecho concreto ninguno, ni siquiera se hace la menor reclamacion; todo lo cual, hace juzgar á la Comision, que no puede obrar más que en vista de pruebas claras y concretas, que la Guardia civil no ha intervenido en la eleccion, y que cuando, más habrá concurrido en cumplimiento de los deberes de su instituto, no á los locales de la eleccion, sino á los pueblos donde ésta se celebraba, para conservar el órden público.

Yo ya sé que hay otra cosa á la cual se quiere dar mucha importancia. Se ha traido aquí un oficio ó comunicacion del alcalde de un pueblo de aquel distrito trasladando á un elector vecino del mismo pueblo un oficio de la Administracion de rentas estancadas, en el que se mandaba hacer una averiguacion para descubrir si aquel vecino del pueblo estaba debida ó indebidamente excluido de la contribucion industrial como prestamista. Ciertamente que por de pronto parece grave esto en el período electoral, ya porque teniendo la comunicacion fecha 18 de Abril, y el traslado del alcalde fecha 22 del mismo mes, parece grave tratar de averiguar en aquellos momentos si un hombre que era público y notorio en todos aquellos pueblos que se dedicaba al préstamo, no sé si usurario ó no, pagaba ó no al Estado, cual debia, contribucion por el tráfico ó industria á que se dedicaba. No sé qué importancia haya podido tener este hecho en la eleccion de Aranda de Duero; por lo visto, los firmantes del voto particular acaso tendrán razones especiales para dársela, quizás porque estos prestamistas suelen ser los agentes más preciados de todas las elecciones. ¿Pero acaso se justifica que de una manera directa afectase á la eleccion en esta contienda esa comunicacion, ó que le sea aplicable el concepto y título de apremio, que es lo que está prohibido en el período electoral? Yo creo que no; porque no se trataba más que de una formalidad que era indispensable llenar á la Administracion de rentas, puesto que estaba para finalizar el plazo dentro del cual habia de tener formalizado el padron de contribuyentes. Por esto dirigió la Administracion la comunicacion al alcalde de Gumiel de Izan, y el alcalde de Gumiel de Izan la trasladó al vecino en cuestion.

Y ahí teneis todos los hechos que se concretan, y que sin embargo han sido causa y motivo de que, con la elegancia y vigor que caracterizan su estilo, haya escrito mi amigo el Sr. Aguilera que era necesario estudiar con gran detenimiento todas las coacciones y amenazas graduadas que habian podido producir la escasa diferencia de votos que resulta entre el Sr. Arias de Miranda y el Sr. Berdugo.

Por lo demás, 20 secciones tiene el distrito de Aranda de Duero; y antes de ocuparme de ellas, para proceder con órden, voy á deciros lo que pasó en la eleccion de interventores, que al fin y á la postre es para el Sr. Aguilera, como para mí, un acto importantísimo de la eleccion, y es uno de los actos que más sériamente discutimos siempre, porque, como dice un digno indivíduo de la Comision, á quien siento no ver hoy en este sitio, es la raíz de la eleccion. Pues en la designacion de interventores, la única protesta que se consigna es la formulada por los amigos del Sr. Berdugo contra un acuerdo de la Comision inspectora del censo; Comision que le era contraria enteramente, porque de cinco indivíduos que la formaban, como no ha habido en Aranda renovacion de la Junta, ni verdadero período preparatorio electoral, tres de sus indivíduos eran partidarios del Sr. Arias de Miranda y contrarios á la candidatura del Sr. Berdugo, y éstos, interpretando sin escrúpulos la ley electoral, admitieron las propuestas favorables al señor Arias, firmadas por electores que no figuraban en el censo publicado en el corriente año, que era el que debia servir, por tanto, para la eleccion. Pues bien; como se ve, el único acto ilegal que hubo en la eleccion de interventores fué favorable al candidato vencido, y de él protestó el Sr. Berdugo, más por la genuina interpretacion de la ley que por otro motivo. Y esto es todo lo que hay en la eleccion de interventores, pues no hubo en el acto otra reclamacion de ninguna especie.

Llega el dia de la eleccion del Diputado, y como he dicho antes, en las 20 secciones de que consta aquel distrito, encuentro 17 en que no se hace protesta ni reclamacion alguna, y tres cuyas protestas voy á examinar ligeramente, porque todas ellas encierran, á mi juicio, escasa importancia. Y debo advertir una cosa: que en esta eleccion hay lo que en pocas suele encontrarse, y es demostracion de que la lucha ha sido noble, legal, de caballero á caballero: en las 20 secciones encontramos todas las Mesas legítimamente constituidas; en ninguna falta á presidirlas el alcalde ó el teniente alcalde delegado de su autoridad, ni tampoco faltan los interventores del Sr. Berdugo, ni los del señor Arias de Miranda; todas las Mesas son legítimas; habia, por tanto, una completa garantía para la eleccion. Pues de estas Mesas legítimas, las actas de 17 están completamente limpias, y tres solamente tienen protestas, y de esas tres secciones, solamente en una no obtuvo mayoría el Sr. Arias. Fué protestada la 6.ª, Sotillo de Rivera, por admitir los votos á cuatro electores que dieron nombres que no concordaban de una manera absoluta con los que habia en el censo; y en esta seccion, donde tuvo mayoría el Sr. Arias, la Mesa, tambien por mayoría, acordó admitir estos votos.

Hubo protesta en la seccion 20.ª, Mambrilla, por la emision de un voto, y en esta seccion tambien la mayoría es del Sr. Arias.

Hubo, es verdad, otra protesta, á la cual sé que mi digno compañero el Sr. Aguilera ha de dar mucha importancia: la protesta de la seccion 8.ª, Milagros. Allí se presentaron 18 electores, los mismos sin duda cuyas firmas habia admitido la Junta del censo en el escrutinio de interventores contra la protesta de los amigos que el Sr. Berdugo tenia en la Comision, ó del mismo Sr. Berdugo, que, como elector, asistia al acto en virtud de su derecho; se presentaron, pues, como digo, estos 18 electores á votar; la Mesa busca sus nombres en el censo vigente, que es el de Enero de 1884, y en él no figura ninguno de los 18 nombres que los electores decian. Entonces la Mesa, con arreglo á los artículos 14, 59 y 60 de la ley electoral acuerda no admitirles el voto. Y esta es la tercera y última seccion en que aparecen protestas; y sin embargo, en esta misma seccion, única en que tiene mayoría el Sr. Berdugo, obtuvo una votacion muy nutrida el Sr. Arias, que da por resultado una diferencia insignificante para su contrario.

Tal es el cuadro de la eleccion de Aranda de Duero. Complemento de este cuadro es el acta de escrutinio general, en la cual todos los interventores del Sr. Arias reproducen las protestas hechas en esta seccion; hacen además la protesta general que sirve de base al voto, diciendo que se han cometido todo género de coacciones para obtener este resultado, sin determinarlas, que es lo que importa al caso; y finalmente, mal aleccionados los protestantes, llenos de celo por servir los intereses del Sr. Arias, pero poco cuidadosos de lo que hacian, protestan la nulidad de la Junta formada para el escrutinio general, porque en esa Junta representaba la tercera seccion, la de Gumiel de Izan, un interventor que decian no era legítimo; y como quiera que no era interventor legítimo, que no habia sido nombrado legalmente, invalidaba y anulaba aquella Junta y hacia ilegal todos sus acuerdos. Pues bien, señores; el interventor que en la Junta de escrutinio general representaba la seccion de Gumiel de Izan, es D. Alberto Contreras y Ontoria, y yo he tenido la paciencia, porque era tambien mi deber, de buscar en el acta de la Junta general de escrutinio de interventores la votacion obtenida por dicho señor, y he visto que el elector que tuvo más firmas en la seccion de Gumiel de Izan, fueron 52, sin protesta de nadie, y que por lo tanto, este elector, que es D. Alberto Contreras, fué proclamado legalmente interventor de la Mesa de Gumiel de Izan.

Estos son los fundamentos del voto particular de los Sres. Aguilera y Montilla; estas son, lealmente expuestas, las protestas que se han hecho, sin haberlas podido fundar; y como yo tengo tal seguridad de que el Congreso ha de apreciarlas cual merece su escasa importancia, no queriendo molestar más su atencion, me siento, rogándole que teniendo en cuenta que lo ocurrido en esta eleccion, y expuesto por mí, es fiel expresion de una lucha reñida, pero noble y leal, se sirva desechar el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, las dificultades que naturalmente habian de presentárseme para cumplir medianamente siquiera por mi parte el encargo de defender el voto particular que en compañía de mi digno amigo y compañero de Comision señor Montilla he firmado, se han aumentado grandemente, os lo confieso, desde el instante en que el señor Carballeda ha sido el designado para impugnar este voto; porque el talento del Sr. Carballeda, sus condiciones de orador experto en estas y en otras lides, habian de sacar naturalmente partido para empequeñecer la cuestion que es objeto de debate, y habia de colocarme, por lo tanto, en situacion notoriamente desventajosa. Yo abrigo, sin embargo, la confianza, Sres. Diputados, de que cuando os exponga todas aquellas consideraciones y todos aquellos motivos que el Sr. Montilla y yo tuvimos para formular este voto, habreis de persuadiros de que existen motivos suficientes para que pueda declararse grave el acta de Aranda de Duero y vaya al correspondiente Tribunal, donde con más tiempo, con un estudio más detenido, se pueda saber definitivamente si existe ó no importancia en todas esas coacciones que hemos denunciado, y si han podido influir, como yo creo, en el resultado de la eleccion de ese distrito.

Parece, Sres. Diputados, que va existiendo en todos la costumbre, y que va pasando á la categoría de verdad indiscutible, que no se ha de atribuir importancia de ninguna especie á las falsedades que se realizan y á eso que el Sr. Sagasta llamaba el otro dia robo de actas; pero que de ninguna suerte merecen nuestra atencion aquellas coacciones, aquellos procedimientos, aquellas amenazas que de contínuo y de ordinario se dirigen á violentar la voluntad de los electores y dominar los espíritus para obligarles tan solo á que voten con arreglo á las decisiones y los mandatos que se les comunican; y es necesario que tengamos en cuenta todos los aspectos de la eleccion, porque si bien es cierto que los abusos graves se verifican cuando se efectúa la eleccion, no lo es ménos que en el período electoral y antes de empezar éste se cometen de ordinario coacciones de tal índole, que no es posible que electores, que hombres, á no ser héroes, puedan resistirlos y votar con toda independencia, y en el distrito de Aranda de Duero se ha llegado en el terreno y en el camino de las coacciones á un grado mucho más sobresaliente que en otros distritos.

Se suspendió al alcalde del pueblo de Aranda de Duero, cabeza del distrito, hecho á que atribuyo grandísima importancia porque no puede ménos de tenerla la suspension inmotivada del alcalde de la cabeza del distrito, puesto que es como un aviso, como una indicacion elocuente de lo que el Gobierno está dispuesto á hacer para favorecer al candidato ministerial; se removieron todos los empleados del ramo de consumos y de la Depositaría de rentas; se envió Guardia civil, no en escaso número, á todos los pueblos; Guardia civil que tomó una parte activa en la contienda á favor del candidato ministerial; se publicó por el alcalde de Roa, capital de distrito judicial, un bando indicando á los electores cuál era el candidato ministerial, y yo recuerdo que en las Córtes anteriores, á que tambien tuve la honra de pertenecer, hubo un distrito en la provincia de Albacete, en que se hizo una cosa análoga, y se consideró por la Comision de actas como una gravísima coaccion el publicar el alcalde un bando fijando el nombre del candidato ministerial á quien debian votar los electores; y se hizo que el juez de primera instancia de Roa llamase á los jueces municipales para recomendarles la candidatura del Sr. Berdugo, obligando así á intervenir en la lucha electoral al representante de la justicia, al que no debe de ninguna manera intervenir en ella.

Si este conjunto de coacciones no parece al señor Carballeda razon bastante para que nosotros digamos que esta acta merece mayor estudio y que no debe declararse leve, entonces yo no sé qué le parecerá suficiente en lo que atañe á asuntos relativos á coacciones.

Y no es esto solo. Ya he dicho en el voto particular, y lo sostengo, que examinada el acta, no hay más diferencia entre los votos obtenidos por el candidato vencedor y los obtenidos por el vencido, que la insignificante de 123, y que para conseguirla basta con que en una seccion haya algo que dé al candidato vencedor esa exigua mayoría respecto á su contrincante, y cuando al examinar un acta se encuentra una mayoría tan pequeña, debe preocuparnos mucho, ese hecho, debe llamar nuestra atencion, y no podemos pasar tan á la carrera y tan de prisa como si la mayoría fuese de 300 ó de 1.000 votos; porque de esta suerte es muy posible que pasando inadvertidamente sobre estos hechos, podamos proclamar á un Diputado que no sea el que hubiera debido venir á sentarse aquí si los electores del distrito hubiesen ejercido libremente sus derechos. Ciento veintitres votos de diferencia: esta coaccion que os he indicado ya, es bastante por sí sola para estudiar el acta con mayor detenimiento que el que podemos dedicar en la Comision de actas, con el apresuramiento natural con que estos asuntos se estudian y con la angustia que pesa sobre nosotros por la necesidad de discutir antes las actas leves, por la de que el Congreso pueda constituirse definitivamente, y tambien por la de no tener á candidatos respecto de cuyas actas no haya más que ligeros motivos de discusion, bajo el peso de una especie de acusacion de gravedad, que tal vez luego no se realice.

Pero hay más. Se reune la Junta de escrutinio para la designacion de interventores el dia marcado en la ley. Se presentan los pliegos, se abren, se escrutan las firmas, y resultan, respecto de la seccion de Gumiel de Izan, seis personas con mayoría de votos, las unas con 50 ó 54, otras con 44, otras con 42, y el cuarto grupo con 32 ó 34, que no recuerdo exactamente la cifra; y despues de este resultado, el juez de primera instancia, presidente de aquella Junta, va á proclamar á los seis que han obtenido mayor votacion, y ¡pásmense los Sres. Diputados! proclama á cuatro de los que habian obtenido mayoría y al cuarto grupo que habia obtenido minoría, dejando de proclamar á aquellos otros dos que habian superado lo ménos en 12 ó 14 votos á los de ese cuarto grupo que el juez proclama. De suerte que ya no basta con tener las simpatías del distrito; ya no basta contar con electores decididos y valientes que sepan resistir todas esas presiones, todas esas coacciones, todas esas amenazas de que os hacia antes no más que un ligero bosquejo; ya no basta con llegar á la Junta general de escrutinio y salvar todos los obstáculos é inconvenientes que hay necesidad de salvar hasta colocar los pliegos sobre la mesa, abrirlos y escrutarlos; ya no basta con obtener mayoría de interventores amigos del candidato, porque todavía resta averiguar si existe un juez con descaro y cinismo suficiente para proclamar, como si hubieran obtenido mayoría, á los que están en minoría respecto de otros interventores. Pues esto es lo que no he visto hasta ahora en ningun acta de las muchas que llevamos revisadas; y esto, que constituye una novedad gravísima, se ha verificado en el distrito de Aranda de Duero, y todavía le parece poco al Sr. Carballeda este motivo para que pudiéramos declarar la gravedad de esta acta. Porque habeis de tener en cuenta para apreciar esta gravedad, Sres. Diputados, que en virtud de ese manejo del juez de primera instancia presidente de aquella Junta, el candidato vencido quedó sin representacion en la mesa de Gumiel de Izan; y habeis de tener en cuenta que los votos que tiene esa seccion, si no pasan, se aproximan á 200, y comprendereis lo que puede haber resultado en esa seccion, teniendo presentes estos datos y no olvidando tampoco que toda la diferencia estriba en 123 votos de mayoría. Es verdad que allí tuvo 91 votos el Sr. Arias Miranda; pero es verdad que hubiera tenido muchos más si esos dos interventores se hubieran sentado en su puesto; y sobre todo, hubiéralos tenido ó no, lo esencial es que se hubiera cumplido con la ley. Si se hubieran hecho las cosas debidamente, si no se hubiera cometido ese abuso que constituye un delito de falsedad, entonces yo no podria hacer esta argumentacion, entonces no habria nada que objetar á la validez del acta: como se ha cometido, cualesquiera que sean las opiniones de los dignos indivíduos de la Comision respecto á este punto, ó del candidato vencedor, lo cierto y positivo es, Sres. Diputados, que yo tengo derecho perfecto y legítimo para poner estas tachas á la validez de la eleccion en la seccion de Gumiel de Izan, y á sostener que por este motivo, unido con los anteriores y con los que luego diré, es necesario que esta acta se declare grave.

Despues en la seccion de Zazuar se negó el derecho de emitir sus sufragios á algunos electores. Esto, cuando hay una mayoría inmensa entre los dos candidatos, no significa nada, yo bien lo sé. ¿Qué significaria que se hubiera negado el derecho á veintitantos electores, cuando la diferencia entre el candidato vencedor y el vencido fuera de 400 ó 600 votos? Nada; pero cuando es de 123 no más, nada es desaprovechable ni indiferente, todo se debe recoger y todo es digno de estudio; y esta diferencia esencial que va aparejada al número que saca el candidato que venció sobre el candidato vencido, no se debe dejar de tener en cuenta por el Sr. Carballeda y mis demás dignísimos compañeros de Comision.

Pero llegamos á la seccion de Milagros, y allí verdaderamente que quiso hacerse uno, porque sucedió que 18 electores que en acta notarial declaran que tenian el propósito de votar al Sr. Arias Miranda, que lo habian hecho tambien favoreciendo su candidatura con las firmas puestas al pié de las propuestas presentadas por los amigos de este señor, llegan á emitir sus sufragios y se encuentran sorprendidos con que la Mesa electoral les niega ese derecho, y se aduce como pretexto, que no lo puedo llamar con seriedad motivo, se aduce como pretexto que no figuran en las listas, y sin embargo presentan el *Boletin oficial* de la provincia, y en las listas impresas en ese *Boletin*, que se publican por disposicion de la ley, existian realmente sus nombres.

Lo ocurrido, señores, respecto á esto, era lo siguiente. Esos electores venian figurando en las listas electorales de la seccion desde el año de 1883, y ahí tiene la Comision el *Boletin* correspondiente á ese año, y verá que existen efectivamente inscritos con derecho á votar esos electores; pero luego, al confeccionar las nuevas listas correspondientes á este año, yo qui-

ro suponer que por una equivocacion involuntaria, no fueron incluidos en ellas, y habiendo reclamado en tiempo, antes de que comenzara el período electoral, la Comision inspectora del censo lo acordó, subsanando ese involuntario error, y en su virtud se publicó un número, suplemento ó extraordinario, incluyendo los nombres de esos 18 electores y mandando que se les tuviese presentes como tales electores de la seccion. Por lo tanto, yo tengo derecho para sostener que esos electores estaban inclusos en las listas, porque la omision se enmendó en tiempo, porque el error se subsanó en ocasion oportuna, y así fué que habiendo firmado en la propuesta de interventores, la Comision inspectora del censo tuvo por buenos y por legítimos esos votos y los computó; y despues de haberse tenido como buenos y legítimos en el acta de escrutinio de interventores, se encontró con que habian podido votar los interventores y no los candidatos. Ya veis, Sres. Diputados, qué esfuerzos tienen que hacer, á qué anomalías, á qué irregularidades tienen que recurrir para ir desmembrando poco á poco y por todos los medios posibles la votacion que legítimamente habia de tener el Sr. Arias Miranda.

Pues estos son, haciendo gracia de otros detalles, para que los Sres. Diputados estén dispuestos á dispensarme por el tiempo que contra mi voluntad, y solo por cumplir un deber sagrado, he estado distrayendo su atencion, estos son los motivos principales, estas son las razones, á mi entender poderosas, que abonan la estimacion del voto particular que en union del Sr. Montilla he tenido la honra de formular, y que yo espero de vuestra justificacion, porque sabeis que no abuso de la palabra en estos debates y que he sido bien parco en presentar votos particulares, yo espero que vosotros, preocupándoos de cuanto he dicho y dándole la importancia que en mi concepto tiene, votareis que esta acta debe pasar al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Carballeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, habeis visto confirmado, mejor dicho, habeis oido confirmado cuanto antes dije. Toda la elocuencia, todo el talento que atesora el Sr. Aguilera, ha sido insuficiente á poder dar alguna importancia á los fundamentos de su voto particular.

Coacciones y amenazas eran los defectos que los Sres. Aguilera y Montilla encontraban en la eleccion de Aranda de Duero y que les movian á presentar el voto particular. Yo por adelantado me ocupé de las únicas que se encontraban indicadas, aunque no se comprobaban en el expediente. El Sr. Aguilera no ha presentado ninguna otra nueva y no ha negado las causas que yo expuse, causas por cierto ajenas á la eleccion, causas de moralidad administrativa, causas que consistian en el respeto y en el amparo que se debe á intereses sacratísimos, como motivo de la separacion del alcalde de Aranda de Duero antes del período electoral. El Sr. Aguilera se ha ocupado, es verdad, con la elocuencia y con la amplificacion que tan perfectamente maneja, de esa separacion del alcalde, y ha dicho que eso ha trastornado la contienda electoral y que sus consecuencias se habian hecho sentir de una manera decisiva en la eleccion, pero el Sr. Aguilera no lo ha probado. ¿Qué he de decir yo al Sr. Aguilera, sobre todo respecto á lo que ha dicho de las recomendaciones del juez de primera instancia de Roa y de las coacciones ejercidas por la Guardia civil? Se admiraba el Sr. Aguilera de que yo no diera importancia á estas cosas, y no es esto, Sr. Aguilera; yo declaro que las coacciones y las amenazas ejercidas por una autoridad tienen doble importancia, porque veo en ellas, no solo el mal de la amenaza, sino tambien el mal de más relieve é incurable, del prestigio que les da la autoridad que las comete; lo que hay es que yo no encuentro en esta acta ninguna coaccion ni ninguna amenaza, que yo no he visto nada de esto en el acta. ¿Basta acaso decir que se ha ejercido coaccion por la Guardia civil, basta decir que el juez de primera instancia recomendaba las candidaturas, cuando ni en las actas parciales, ni en el escrutinio, ni en el expediente se encuentra vestigio de nada de esto? ¡Ah señores! Yo no dudo de las afirmaciones del Sr. Aguilera, pero si por afirmaciones fuéramos á discutir aquí, ¡qué distinto resultado no tendria este debate!

Dejando aparte esto, y viniendo á los hechos más concretos que ha tratado el Sr. Aguilera, exornándolos con todo el aparato que ha tenido por conveniente hacerlo, yo voy á presentar esos hechos desnudos y tal como en mi concepto han pasado, para que los Sres. Diputados puedan juzgarlos y darles su verdadero valor.

Fundábase el Sr. Aguilera, siempre como punto capital de su impugnacion, en la escasísima diferencia de votos entre los dos candidatos; y sobre esto solo tengo que decir una cosa: que todo es relativo en este mundo; tres votos son una cosa pequeña respecto de 300 ó de 3.000, pero no con respecto de 10 ó de 12; y aunque á S. S. no le aplique yo el cálculo del famoso personaje de las comedias de Moratin que recuerdan mis cifras, porque las distinguidas condiciones personales de S. S. no permiten la comparacion, he de decir que aquí donde hemos aprobado elecciones por una mayoría de 5, de 9, de 10 y de 30 votos, me parece que tratándose de una eleccion que no tengo inconveniente en confesar que ha sido empeñada, una mayoría de 123 votos, como la que ha resultado á favor del Sr. Berdugo, no es una mayoría insignificante. Ojalá hubiera resultado una mayoría insignificante; porque entonces, tomando en cuenta todos esos hechos que nos ha dicho el Sr. Aguilera, hubiera sido posible destruir la mayoría, que tan exígua le parece.

Es verdad que en las elecciones de interventores el Sr. Aguilera ha denunciado un hecho en una forma tal que podria sorprender, si la Comision no se hubiera enterado bien de lo que ha pasado en el asunto. ¿Ha pasado el hecho del escrutinio de los interventores tal como lo ha referido el Sr. Aguilera? Permítame S. S. que le diga que acaso por el afecto que profesa al Sr. Arias Miranda, ó acaso porque sus ocupaciones no le han permitido leer con detenimiento el acta de escrutinio general, no se ha enterado bien de lo que sucedió en esa ocasion. Yo, sin intentar rectificar al Sr. Aguilera, voy á referir los hechos tal como he tenido el cuidado de leerlos. En el escrutinio general de interventores, por lo que respecta á la seccion de Gumiel de Izan, presentaron pliegos los dos candidatos con igual número de firmas; las que tuvo para interventores el Sr. Berdugo, como puede verse en el expediente, son en igual número que las que obtuvo para interventores el Sr. Arias Miranda; 86 firmas obtuvieron cada uno de los candidatos, y todas

ellas se escrutaron sin dificultad ninguna, apareciendo el siguiente resultado:

D. Nicolás Calvo Molero	52
D. Alberto Contreras Hontoria	52
D. Fernando Cilla Martinez	44
D. Andrés Gonzalez Prieto	44
D. Benigno Perez García	34
D. Pedro Sanz Miguel	34
D. Ramon Gonzalez Terradillos	42
D. Bernardino Martin Prieto	42

Esto se escrutó sin protesta ni reclamacion alguna. Llega el momento de la proclamacion, y ante esa Junta general de escrutinio, compuesta en primer término del presidente, ó sea del juez de primera instancia amigo del Sr. Berdugo, segun el Sr. Aguilera, la Comision inspectora del censo, en la cual tenia mayoría el Sr. Miranda, y de los electores que habian sido portadores de los pliegos del Sr. Arias Miranda; y el juez, señores, que no sé por qué ha merecido tan duras calificaciones de parte del Sr. Aguilera, proclama interventores, sin protestas, sin reclamacion, ni de los individuos de la Comision del censo, en que tenia mayoría el Sr. Arias Miranda, ni de los electores presentes, entre los cuales estaria probablemente el mismo candidato derrotado, proclama interventores á los señores:

D. Nicolás Calvo y Molero.
D. Alberto Contreras Hontoria.
D. Fernando Cilla Martin.
D. Andrés Gonzalez Prieto.
D. Benigno Perez García.
D. Pedro Sanz Miguel,

estos dos últimos con ménos votos, es cierto, que Don Roman García Serradillo y D. Bernardino Martin. ¿Por qué pudo hacer esto? El órden en que está puesto el recuento de votos indica cuál pudo ser la causa de esta alteracion.

Se habia hecho figurar los últimos á los que tenian 42 votos, porque sin duda en este órden se iban examinando los pliegos, y por esto mismo se puso antes á los que tenian 34, y el juez al proclamarlos pudo equivocarse; pero sea cualquiera la causa, la culpa de esto es del Sr. Arias de Miranda, porque ni él ni ninguno de los individuos de la Comision del censo, ni ninguno de sus electores protestó contra la proclamacion. ¿Y qué arguye esto? Pues qué, el Sr. Aguilera que frecuenta con honra y provecho propios los tribunales, ¿no sabe que todos los dias, en asuntos tan graves como los que se refieren á la hacienda, al honor y á la vida de los ciudadanos, sucede que si un letrado, por impericia, por indolencia ó por ignorancia, consiente una providencia injusta, ó deja pasar un término esencial, eso no tiene reparacion posible y no hay remedio para el infeliz que acaso se ve expuesto por culpa de tal descuido á perder su hacienda ó á comprometer su honor y su vida? ¿Quién tiene la culpa de que ni los individuos de la Comision del censo, cuya mayoría era partidaria del Sr. Arias de Miranda, ni los electores suyos presentes, ni él mismo tal vez, protestaran contra lo hecho por el juez? ¿Arguye esto que habia en el juez la intencion criminosa que ha supuesto el Sr. Aguilera? ¿Debia importar tanto la pérdida de dos interventores al Sr. Arias de Miranda, cuando ó no advirtieron ó no quisieron protestar la proclamacion?

Nadie reclamó entonces, y hasta cuatro dias despues no se apercibieron de la equivocacion padecida, de buena fe sin duda, por todos, no solo por el juez de primera instancia, sino por la Comision del censo y por los electores, en la proclamacion de interventores. ¿Y por esta equivocacion padecida lealmente por todos, se va á invalidar una eleccion? Pues aun suponiendo, lo cual no es exacto, que el Sr. Arias de Miranda hubiera quedado sin intervencion, no podrá quejarse en manera alguna del resultado electoral obtenido en la Mesa de Gumiel de Izan, en la cual alcanzó 91 votos contra 88 que se dieron al Sr. Berdugo. Es decir que á pesar del aparato que se ha querido dar á esta equivocacion, de la cual es responsable la Comision del censo y los amigos del Sr. Arias de Miranda; despues de venir hablando de la gravedad del caso en momentos en que ya no es pertinente la protesta, porque estas cosas hay que hacerlas á tiempo, resulta que en la indicada seccion, como en otras muchas del distrito, el Sr. Arias de Miranda, que se supone vencido por tantas coacciones y falsedades, ha obtenido mayoría.

Y voy brevemente á examinar el motivo y fundamento de la protesta de esos 18 electores cuyos votos fueron rechazados, y en lo cual insiste tanto el señor Aguilera, porque considera que siendo insignificante la mayoría de 123 votos que en la eleccion total ha alcanzado el Sr. Berdugo, hay que dar gran importancia á esos 18 votos de la seccion de Milagros. Y para que vean los Sres. Diputados cuánto ha sido el afan de dar cuerpo y hechura á las protestas contra el acta de Aranda de Duero, les diré que en la seccion de Zazuar se protesta tambien porque se habia rechazado el voto de electores favorables al candidato vencido, y en el escrutinio general se dice que eran cuatro los votos rechazados, sin indicar los nombres. Con esta vaga indicacion, sabe S. S. que la Comision no podia tener ni estimar estos hechos por ciertos.

Pero vamos á la seccion de Milagros. En esta seccion, por equivocacion ó por otro motivo, en las listas electorales publicadas en 1.° de Enero de 1884, que por tanto, con arreglo á los artículos 58 y 59 de la ley electoral, son el censo vigente para las elecciones que puedan hacerse en el año, estaban omitidos los nombres de 18 electores, vecinos de Fuentelcésped, que debian votar en Milagros. Cuando la eleccion de interventores, habian firmado esos 18 la propuesta del Sr. Arias de Miranda, y era de suponer que dieran tambien sus votos á este señor. Pero en fin, llegan esos electores en el momento de la votacion á la seccion de Milagros; la Mesa busca los nombres en las listas y no los halla, y se suscita la cuestion de si deben ó no admitirse los votos; se deja para cuando la votacion termine; y vueltas á examinar las listas, como no se encontraban los nombres de esos 18 electores, no se les admitió el voto, contra lo que protestaron los amigos del Sr. Arias de Miranda. Yo aceptaria esta responsabilidad para la Mesa electoral de Milagros, y á mí me bastaria decir que á pesar de ser tan insignificante la mayoría del Sr. Berdugo, aunque se aceptara que los 18 electores rechazados se agregaran á su contrincante, todavía resulta con una mayoría de 106 votos el Sr. Berdugo. Pero á pesar de que esta es una razon concluyente y generalmente decisiva en este género de cuestiones, que he visto apreciar siempre con igual criterio en el seno de la Comision, no hago este argumento aquí; solo digo, y

sostengo con el texto de la ley electoral, que aun cuando estuviera reconocido, como lo estará sin duda, el derecho á ser electores de esos 18 indivíduos que rechazó la Mesa, los rechazó con justicia, porque las rectificaciones del censo no tienen fuerza ni valor alguno legal hasta que hayan de reformarse las listas electorales para el censo de 1885; entre tanto, con los artículos 59 y 60 de la ley, la Mesa no podia resolver más que por las listas del censo actuales.

Creo que dejo contestados los principales argumentos que mi digno amigo el Sr. Aguilera ha presentado en apoyo de su voto particular. Y como este género de cuestiones se ha repetido aquí con tanta frecuencia, no molesto más á la Cámara, y me siento, reiterando al Congreso la peticion que le hice antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Habeis visto, Sres. Diputados, por el discurso del Sr. Carballeda, que S. S. ha confirmado la exactitud completa de dos de los principales cargos que yo aduje para sostener la necesidad en que estamos de declarar grave el acta de Aranda de Duero.

Esos dos principales motivos son: el haberse eliminado, cometiendo un abuso que yo dije y repito y sostengo que constituye un delito de falsedad, á dos de los señores que obteniendo mayoría para el cargo de interventores, sin embargo no pudieron tomar posesion, porque el juez, presidente de la Comision inspectora del censo, no quiso que la tomasen. El otro motivo es, haberse impedido votar en la seccion de Milagros á 18 electores que el Sr. Carballeda acaba de reconocer que tenian derecho, puesto que, aunque al principio no se le reconoce, se le reconoció más tarde.

Pues bien; yo os digo lo siguiente. Un acta para cuyo estudio y cuya decision se necesita, como el señor Carballeda decia, investigar la intencion, el pensamiento inocente ó criminal, penable ó no, del juez de primera instancia al quitar su derecho á aquellos dos interventores de la Mesa electoral de Milagros, al quitar tambien el suyo á esos 18 electores; un acta para cuya decision se necesita suponer, augurar, calcular por qué harian eso, ¿es un acta que pueda pasar como leve, cuando toda la diferencia estriba en 123 votos entre los dos candidatos?

Dice el Sr. Carballeda que con arreglo á la ley electoral entiende que no delinquió, que no obró mal la Mesa electoral de Milagros, puesto que si bien esos 18 electores aparecian en el suplemento extraordinario del *Boletin oficial* de la provincia, no así en la lista del censo manuscrita. Y yo, con la ley en la mano, sostengo que cuando los nombres de los electores aparecen en las listas de los *Boletines oficiales*, tienen estos electores indiscutible derecho, y las Mesas obligacion perfecta de admitirles al ejercicio del sufragio. ¿Por qué razon y por qué género de competencia cree tenerle la Mesa para enmendar la plana á la Comision inspectora del censo, que es la que determina los electores que al verificarse las listas ó al rectificarse el censo tienen derecho á ser incluidos en él? De suerte que, segun la teoría del Sr. Carballeda, la Mesa electoral no es solamente la encargada de dirigir las operaciones de la eleccion, sino que es la superior jerárquica de la Comision inspectora del censo, que cuando ésta dice «estos 18 electores tienen derecho á votar,» y les incluye en el *Boletin oficial* y se publican sus nombres en las listas, sin embargo la Mesa tiene derecho á decir si eso que hace la Comision del censo estaba bien ó estaba mal hecho, si obra bien ó mal; es decir, una especie de tribunal superior á la Comision inspectora del censo. A este punto venimos á parar con la teoría del Sr. Carballeda.

En cuanto á haber proclamado dos interventores que no tenian derecho á ello, dice el Sr. Carballeda que los indivíduos de la Comision inspectora del censo, que supone amigos del Sr. Arias de Miranda, sin duda adivinando, porque no tenian ninguna señal que determinase esa amistad que S. S. adivina y supone, no protestaron.

Pero si no se podia protestar, sino que se leyó la lista de los seis que habian tenido mayoría, y todo el mundo se creyó muy conforme, creyendo que se iban á inscribir; y entonces el juez dispuso que se inscribieran en lugar de dos de los elegidos, los otros dos que no habían obtenido mayoría; y los indivíduos de la Junta, creyendo de buena fe que se habian escrito las listas con arreglo á lo que habia resultado de la eleccion, firmaron el acta sin pensar que se habia incluido á dos que habian tenido 34 votos y se habia dejado de incluir á dos que habian tenido 42 votos. Y sobre todo, ¿de dónde nace la aplicacion que hace S. S. entre lo que sucede en un pleito cuando el abogado ó el procurador, por negligencia ó abandono, perjudican los derechos ó los intereses de sus partes, con lo que sucede en la Comision inspectora del censo? Pues qué, los indivíduos de la Junta inspectora del censo, ¿son abogados ó procuradores de los candidatos que luchan, ó son nada más que unos funcionarios públicos encargados por la ley electoral de dirigir y de presidir con acierto y sin negligencia las operaciones que por ante ellos deben pasar?

Respecto á la suspension del alcalde de Aranda de Duero, extrañaba mi silencio el Sr. Carballeda, si no he oido mal. Se le suspendió, Sr. Carballeda, dije que por fútiles motivos, y lo voy á probar. Se le suspendió porque se debian 65.000 pesetas á los fondos provinciales; pero lo que no sabe S. S., y se lo voy á decir, para que sepa respecto de este punto lo mismo que yo conozco, es que esa deuda era procedente del tiempo que antes estuvo en el poder el partido conservador, porque desde que el partido conservador desapareció del poder hasta la fecha, por ese tiempo no se debe un solo céntimo á los fondos provinciales. De manera que se le suspendió por una causa y por una razon que debe ser imputable á la administracion pasada de los amigos del candidato vencedor.

Lo de la mala administracion del hospital, que fué otro de los motivos de la suspension, tampoco es exacto. No hay absolutamente nada en esa administracion; jamás estuvo administrado el hospital como lo estaba en este tiempo, y por lo tanto, ese es un motivo destituido de fundamento.

Y el último motivo es porque el alcalde suspenso tenia dos parientes empleados, lo cual, como veis, es una razon poderosísima, que si se aplicara además de los alcaldes á todos los hombres políticos que ejercen cargos, no encontraríamos en España un hombre político que pudiera permanecer en su puesto.

Estas son las razones poderosísimas, alarmantes, terribles, que mediaron para que se suspendiera al alcalde de Aldea del Rey, cabeza de partido judicial: ya ve la Cámara si eran importantes.

Además, señores, para terminar: se organizó el partido á lo carlista, porque no parecia, señores, que

fuera á luchar un candidato conservador con un demócrata, sino un carlista con otro de otra comunion distinta, porque personas caracterizadas como cabezas y como jefes de ciertas bandas, de ciertas partidas que durante la última guerra carlista estuvieron merodeando por aquellos contornos, son á las que se nombró visitador de consumos, oficial primero de la intervencion de rentas y para los demás cargos que podia darles este Gobierno: de manera que se organizó el distrito dando proteccion al carlismo, único medio de poder vencer al Sr. Arias de Miranda.

No tengo más que decir.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **BERDUGO**: La especialidad de la lucha electoral habida en el distrito de Aranda de Duero me obliga á molestar la atencion de la Cámara, que no el deseo de defender mi acta, puesto que tan brillantemente defendida ha sido por el digno indivíduo de la Comision que me ha precedido en el uso de la palabra.

La lucha electoral en este distrito tiene cierta novedad; es quizá la única que con tales circunstancias ha venido al Congreso. Tenia aquella lugar entre el Sr. Arias de Miranda, persona dignísima, antiguo zorrillista, Diputado que fué en las segundas Córtes de la revolucion de Setiembre, y hoy afiliado al partido izquierdista, y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, conservador de siempre, que la ha tenido de que los electores de Aranda de Duero le hayan nombrado tres veces Diputado desde el feliz momento de la restauracion: tambien he tenido la desgracia de luchar con el Sr. Arias de Miranda en otra ocasion, en cuya lucha le vencí, como en ésta. Pero al Sr. Arias de Miranda le unen conmigo vínculos sagrados, vínculos de familia de los que uno no puede nunca prescindir, y esta es una razon para que en la lucha que hemos entablado y sostenido se haya prescindido de todo medio indigno, de toda violencia, de toda coaccion, y haya habido la nobleza más grande, el desinterés más natural y la libertad más extraordinaria, puesto que las personas que se disputaban el triunfo no tenian odios que vengar, y sí amistad y cariño que manifestarse en todas sus acciones.

El Sr. Aguilera ha hablado de coacciones extremas, de que se ha forzado la máquina como en ninguna parte. Señores Diputados, yo no he presenciado todas las discusiones de actas celebradas en este Congreso; pero al oir el voto particular he llegado á formar el convencimiento de que desde que hay gobierno representativo en España no se han hecho unas elecciones más libérrimas que las llevadas á cabo últimamente por el partido liberal-conservador; y hago esta afirmacion, porque si en un acta que no tiene nada de particular, que no ha habido violencias, que no ha habido coacciones, y que si ha habido alguna, ha sido de parte de los amigos del Sr. Arias de Miranda, como demostraré despues; si en esa acta se hace voto particular; si esa acta se discute con empeño; si en ella se hacen ver sombras por todas partes y batallones de carlistas que van á votar al candidato liberal-conservador; si se hacen cargos sobre cargos y se levantan montañas de granos de arena, ¿qué se podrá decir en aquellas en que por desgracia haya habido alguna pequeña presion?

En la eleccion del distrito de Aranda de Duero no ha habido preparacion electoral; lo niego en absoluto; y no ha habido preparacion, porque tal período no ha existido, pues yo no he creido que podia llegar nunca el momento de tener que luchar con mi hermano, hasta ya convocadas las Córtes, hasta pocos dias antes de que se verificara la eleccion; y no he creido esto, porque habian mediado explicaciones, porque yo entendia con fundamento que el Sr. Arias de Miranda no pensaba ni queria luchar en el distrito de Aranda de Duero, por el que se presentaba su hermano.

Señores Diputados, no creo oportuno exponer aquí las razones de índole privada que pudiera yo tener para estar en esta creencia; el Sr. Arias y muchos de los que me escuchan lo saben: lo cierto es que se abrió el período electoral con toda la administracion, con toda la organizacion fusionista que en el distrito habia, y por consiguiente, con todos los elementos que el partido fusionista habia aglomerado en la provincia de Búrgos para hacer las elecciones que llevó á cabo en 1881, en las que yo fuí vencido por la presion marronista, por haber apoyado el Sr. Arias y sus amigos, zorrillistas entonces, al candidato ministerial, y por haberme opuesto á que se realizaran ciertas estafas sobre subastas de una carretera que parecian simpáticas á algun diputado provincial, hasta entonces mi amigo, adversario despues, y hoy partidario de mi contrincante. Esta organizacion continuaba, pues bajo su amparo pensaron los fusionistas hacer otras elecciones. Y esto es preciso tenerlo muy en cuenta; y es preciso tener muy en cuenta tambien la provincia de que se trata, porque por la provincia de Búrgos han tenido predileccion excesiva ciertos elementos de ese partido, que la han organizado y compuesto á su gusto, de tal manera que han hecho de ella una pequeña ínsula puesta bajo el amparo de un gran cacique. Con estos elementos, con los mismos Ayuntamientos nombrados por la influencia del señor Gonzalez Marron, que siendo Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, fué en 1881 á presidir la preparacion de las elecciones generales que allí se llevaron á cabo; con estos Ayuntamientos, entre los cuales habia Ayuntamientos falsarios como el de Covarrubias (que está sometido á los tribunales); con jueces municipales entre los que se podian contar criminales como el de Segura, partido de Roa, licenciado de presidio, que habia sufrido doce años de condena en Ceuta por robo en cuadrilla, cuyo hecho denuncié yo cuando estaba al frente del periódico *El País*, denuncia que no fué atendida, continuando ese juez en su puesto; con estos elementos, con esta organizacion, con esta administracion me he presentado, he luchado, y el partido liberal conservador me ha traido al Congreso.

Díganme los Sres. Diputados qué coacciones se han podido cometer: díganme qué violencias se han podido llevar á cabo.

Se ha separado al alcalde de Aranda, es cierto. ¿Cómo se le ha separado? ¿Cuáles han sido las causas que han mediado para su separacion? Pues se le ha separado por causas ajenas completamente á la cuestion electoral; se le ha separado cuando yo tenia la seguridad (y el Sr. Arias lo sabe muy bien) de que no habia de tener contrincante, y se le ha separado en virtud de un expediente formado por el descuido, por la negligencia, por el abandono en que tenia la administracion del hospital de los Santos Reyes, del cual era patrono; se le ha separado á instancia de la Junta

provincial de beneficencia, que propuso su suspension. Y, Sres. Diputados, ¿os admira la separacion de un alcalde de cabeza de partido? Pues yo no hubiera tenido inconveniente en separarlos á todos los que reunen tal circunstancia, con la ley en la mano. El nombramiento de alcaldes en las cabezas de partido pertenece al Rey: el Gobierno anterior no quiso hacer uso de este derecho, y encomendó esta facultad á los Ayuntamientos en la mayor parte de los pueblos; pero luego el Gobierno actual pudo reivindicar esta facultad, y hubiera estado en su perfecto lugar separándolos á todos por un decreto, sin que nadie viniera á acusarle por ello.

Pues esta es la única coaccion, este es el único acto de violencia que se ha llevado á cabo en un distrito en donde hay 57 pueblos, en un distrito donde hay alcaldes *marronianos*, donde los jueces municipales, como el de Sotillo, Villalbo y otros muchos, iban de pueblo en pueblo con las protestas para que firmaran á favor de los interventores del Sr. Arias, y llamaban á los electores á sus casas, haciéndoles firmar bajo cualquier pretexto. Si esto es haber coacciones, haber violencias, si esta es un acta que debais declarar grave, no sé qué serán las demás.

Un cargo se me hace tambien: que el partido carlista me ha ayudado, que el partido carlista ha venido á depositar sus sufragios en mi favor. No es cierto. Señores Diputados, este no es un cargo sério. Si he tenido la suerte de tener simpatías con algunos electores que no profesan los ideales del partido conservador y simpatizaron en otro tiempo con la causa carlista, si he tenido esta suerte, ¿es culpa mia? ¿Puede hacérseme un cargo de esto? ¿No son electores? ¿Debia yo rechazarlos? Pues más de una vez han sido buscados por mi contrincante, más de una vez ha tratado de llevarse sus sufragios, más de una vez, tanto en 1881 como en esta eleccion, buscó al partido carlista para que le ayudara. Díganlo los esfuerzos de D. Tomás Butron, que tal se titula, y los que sus amigos de Gumiel de Izan han hecho para vencerme. Díganlo los comunicados que vieron la luz en un periódico republicano de Aranda de Duero, *La Bandera Tricolor*, en los cuales algunos electores que se decian ser verdaderos carlistas aconsejaban á sus amigos que no debian votar mi candidatura, y se les llamaba á la lucha en contra mia, teniendo por única bandera hacerme la guerra, y raciocinando que un conservador era el que mayor daño les podia hacer, por lo cual debian votar mejor á un candidato de oposicion.

Sin embargo, yo he tenido la suerte de que algunas individualidades de los que pertenecieron ó pertenecen á aquel partido, pues yo no les he preguntado sus opiniones, y ellos bien saben las mias, han venido á votarme. ¿Es que modifican sus creencias, ó siguen con ellas? No me toca averiguarlo. Admito su sufragio como el de hombres honrados y amigos que me ayudan á triunfar, y no les pregunto cuál es su política; pero que el partido carlista colectivamente me hubiera venido á votar, no es exacto, ni yo lo hubiera admitido si como tal partido lo hubiera hecho. Pues qué, por haber pertenecido á aquel partido, ¿hay que expulsarlos de todas partes? ¿No se puede emplear en un servicio municipal á un hombre, siendo honrado, digno y reuniendo las condiciones que marca la ley, porque haya pertenecido á este ó al otro partido? ¿Es esto sério?

Despues de estas consideraciones generales, voy á ocuparme de dos hechos concretos acaecidos en la eleccion de Aranda de Duero: estos son el nombramiento de interventores y lo ocurrido en la Mesa de Milagros. El nombramiento de interventores verificado por la Junta general de escrutinio no ofreció dificultad alguna, y en prueba de ello que solo una protesta aparece en él, y esa protesta está hecha á instancia mia, puesto que yo dirigí la palabra á la Comision porque creia que habia faltado á su deber admitiendo 18 firmas de personas que no eran electores, pues no estaban en el censo, y mis amigos, los que representaban mis intereses, la propusieron; y fuera de esto, todos los demás actos se llevaron á cabo sin que nadie, absolutamente nadie protestara. Vino la designacion de interventores de Gumiel de Izan, pueblo el más carlista de toda la ribera, y sin embargo, hemos tenido igual número de votos. Vino el nombramiento de interventores de Gumiel de Izan, y yo presenté dos pliegos, uno con 52 firmas y otro con 34, total 86 firmas, y 86 firmas presentó tambien mi contrincante; pero fué más hábil, las escribió sin duda mejor que mis amigos, y resultaron dos pliegos exactamente iguales en firmas. Se hizo el escrutinio de esos pliegos, y despues la proclamacion de interventores, y el juez proclamó á los nombrados, y no fué como dice S. S., sino que leyó sus nombres en alta voz, preguntando á los de la Comision del censo si estaban conformes, á lo cual contestaron que sí. Hecha en esta forma, bien sea por una equivocacion, bien porque se tomara una lista por otra, pero de ninguna manera con intencion aviesa y dañina, pues de haber tenido este móvil, no hubiera sido en la Mesa de Gumiel de Izan donde se hubiera llevado á cabo, puesto que allí tenia garantido mi derecho por la gran fuerza de electores que tenia, sino que se hubiera hecho en otra, el juez hizo la proclamacion y mandó los oficios á los interventores proclamados. Pasaron los tres dias, y ese juez que ha merecido tan duros cargos por parte de S. S., ese juez, que aquí digo solemnemente no tiene ninguna clase de relacion política conmigo, que yo me opuse á que fuera al distrito de Aranda de Duero, para el que fué nombrado en tiempo del Gobierno izquierdista, y que ha ido, por consiguiente, contra mi deseo, ese juez quiso enmendar su error: creyó que habia habido una equivocacion, y quiso reunir á la Comision del censo electoral para rectificarla. Al saber yo esto, me presenté en el local donde tenia por costumbre reunirse, y les manifesté que estaba dispuesto á levantar un acta y demostrar que faltaban completamente á la ley si constituan una segunda reunion de la Comision del censo, que quedan completamente terminadas sus funciones en el momento de acabar el escrutinio general de interventores. Les impuso sin duda mi actitud, y dejaron la cosa en tal estado, quedando conformes en que no se hiciera rectificacion alguna.

Ya ven los Sres. Diputados que en una secccion donde las fuerzas estaban iguales, donde las firmas que presentó mi contrincante fueron en igual número que las mias, como á pesar de eso el resultado de la eleccion fué todavía más favorable á él, porque de 86 firmas que tuvo ganó hasta 91 votos, y yo con 86 firmas gané dos votos. Véase, pues, si ha podido influir en algo en el resultado de la eleccion del distrito de Aranda de Duero el que en la seccion de Gumiel de Izan haya habido esta equivocacion en la proclamacion de interventores.

Vamos á la seccion de Milagros. ¿Qué sucedió en

esta seccion? Si alguna responsabilidad hay en lo que sucedió allí, es mia, pues yo fuí el que aconsejó á la Mesa hacer lo que hizo, y lo aconsejé inspirado en el cumplimiento de la ley, porque si allí aparecian 18 electores que estaban dispuestos á votar en favor del Sr. Arias, habia otros muchos en el mismo caso que estaban dispuestos á votar por mí.

Tenemos aquí el art. 14 de la ley electoral, que dice así:

«Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo electoral vigente al tiempo de hacerse la eleccion.»

¿Cuál es el censo electoral vigente? ¿Es el que aparece en el *Boletin oficial* de la provincia, que puede ser alterado por un cajista ó en virtud de una órden del gobernador, ó es el censo original firmado y sellado por los indivíduos de la Comision del censo, y del cual se manda una certificacion firmada por el presidente á cada una de las secciones? Si la Junta del censo, por descuido, por mala fe ó por cualquier otro móvil, quita del censo la mitad de los electores y manda á la cabeza de una seccion un certificado en que conste el número de electores que tienen derecho á votar, la Mesa de esa seccion está obligada á servirse de ese certificado y no á atender á lo que conste en el *Boletin oficial* de la provincia. En el caso presente, ¿qué ha hecho la Mesa de Milagros? Cumplir lo que preceptúa el art. 14 de la ley. Allí se han presentado unos señores diciendo ser electores, se ha cogido el libro del censo electoral, se ha visto que no estaban en él, y se les ha negado el derecho de votar. La Mesa ha cumplido con su deber.

Pero dice S. S.: la Comision es el juez competente en esta materia; la Mesa ha enmendado el juicio de la Comision. No es eso: la Comision podrá tener su criterio, podrá haber mirado la cuestion bajo otro punto de vista, podrá haber estado obcecada; pero la Mesa es la que decide por mayoría estas cuestiones, y de su decision no hay apelacion. Pues si la Mesa tiene ese perfecto derecho; si aquella Mesa habia sido elegida teniendo en cuenta para su eleccion las firmas de esos 19 electores; y si á pesar de todo en ella tenian mayoría mis amigos é intervencion los del señor Arias, y resolvió el caso interpretando fielmente la ley, no se le puede exigir responsabilidad alguna; la eleccion verificada en aquel pueblo es completamente legal.

Yo, Sres. Diputados, siento haberos molestado: si fuera á extenderme en consideraciones sobre todo lo ocurrido en la eleccion de Aranda de Duero, y si fuera á poner de manifiesto la situacion política en que se encuentra aquel país, tendria para largo rato. Se ha hablado aquí de la cuestion de suspensiones de Ayuntamientos, y en la provincia de Búrgos las suspensiones de Ayuntamientos se imponen, son absolutamente indispensables, y no podrá ménos de hacerse, porque en la mayor parte de ellos no habia administracion, ni habia justicia, ni habia moralidad. El Gobierno del partido liberal-conservador, que se precia de llevar á todas las esferas del poder la moralidad más estricta, y que se precia de regularizar la administracion, no podia consentir que en la provincia de Búrgos continúe una administracion tan escandalosa como la que habia, la cual continúa siendo tan abusiva en muchos Municipios.

Suplico me dispenseis por haber molestado tanto tiempo vuestra atencion, y á la justicia del Congreso entrego mi acta.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no puedo ménos de estar agradecidísimo á los señores que han tenido la bondad de levantarse á impugnar el voto particular; porque cuando se ha levantado el Sr. Carballeda, no ha hecho más que confirmar la exactitud de los cargos gravísimos que yo expuse, y cuando se ha levantado el Sr. Berdugo, tampoco ha hecho más que confirmar que es de todo punto exacto que apoyaron á S. S. todos los carlistas del distrito, y que á cambio de sus favores S. S. les entregó la influencia oficial. (*El señor Berdugo pide la palabra.*) De manera que estoy muy agradecido á mis impugnadores.

Respecto de los hechos en cuyo exámen ha entrado el Sr. Berdugo, rectificaré lo expuesto acerca de la conducta que siguió la Mesa de Milagros.

Dice el Sr. Berdugo: todo el que lea el art. 14 de la ley electoral, verá que solo tienen derecho á votar aquellos ciudadanos que están inscritos en el censo electoral. Es verdad, y ya lo sabia yo sin necesidad de que el Sr. Berdugo se molestase en recordarlo; pero tambien es verdad, y tampoco necesito recordárselo al Sr. Berdugo, que el art. 59 nos dice cuál es el censo electoral, y nos indica que el censo electoral se publica en el *Boletin oficial* de la provincia, y por tanto, cuando necesitamos descubrir cuál es el censo, tenemos que ir al *Boletin oficial*, y lo que el *Boletin oficial* diga es lo que debemos respetar, y no otra cosa.

Decia el Sr. Berdugo que en cierto modo se habia obrado bien al suspender al alcalde de Miranda, y parecia como que S. S. tenia cierto remordimiento y cierto disgusto porque no se habia suspendido á toda la corporacion municipal. Ya lo creo: S. S. hubiera hecho entonces la eleccion con ménos trabajo que la ha hecho ahora. Guarde S. S. ese propósito para otra vez, porque entonces el Sr. Arias no podrá tener la votacion que ahora ha tenido.

Hablaba tambien S. S. de Ayuntamientos falsarios, como el de Covarrubias; y me extraña esto en el Sr. Berdugo, porque sin ser yo de aquel país, tengo que recordar á S. S. que Covarrubias no pertenece al distrito de Aranda de Duero, sino al de Salas de los Infantes.

Para terminar mi rectificacion, debo recoger la indicacion que hacia S. S. diciendo que habia jueces municipales que debian estar en presidio; manifestacion que creo no le habrán de agradecer mucho los electores del distrito de Aranda de Duero.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERDUGO**: Sin duda el Sr. Aguilera no me ha comprendido, ó yo me habré equivocado. Me he referido al Ayuntamiento de Covarrubias, hablando de la situacion general de la provincia de Búrgos.

Si quiere S. S. saber por qué está procesado, tambien se lo puedo decir; por un hecho escandaloso.

Se verificó el sorteo de la quinta; sacó un mozo el núm. 17; se apuntó ese mozo, que no era muy amigo del alcalde ni de los que presidian el sorteo; pasaron tres ó cuatro números, sacó otro mozo el número 7; pero como era amigo del alcalde, el alcalde dijo que habia una equivocacion; que este mozo habia sacado el núm. 17, y el otro el núm. 7.

No he dicho que los jueces municipales debian estar procesados; he dicho que ha habido jueces nombrados en tiempo de la Administracion fusionista que habian estado procesados, que eran licenciados de presidio por el delito de robo en cuadrilla; y he citado uno, el de Sequera de Roa.

Con respecto al modo de adquirir y perder el derecho electoral conforme á los artículos 59 y 60 de la ley, en ellos se establece la manera.

Dice S. S. que los *Boletines* son el verdadero censo. Cuando los *Boletines* confrontan con el censo original. La Comision inspectora del censo tiene obligacion de llevar un libro, y S. S. debe saberlo muy bien, sellado en todas sus hojas, y al final firmado por todos los indivíduos de la Junta; por consiguiente, al original deben referirse los *Boletines*, que no son más que una copia de los libros del censo. Ya he dicho que como no estaban esos 19 electores en el censo original, tampoco existian en el *Boletin*; pero despues de pasados todos los términos que la ley señala para hacer las rectificaciones, se echó de ver, sin duda, que faltaban esos 19 electores, y vino un *Boletincito* extraordinario en que se publicaban; pero no confrontó con el censo original, y cuando los *Boletines* dicen una cosa que no es verdad, no deben hacer fe.

Voy á terminar mi rectificacion con dos palabras. Segun la teoría del Sr. Aguilera, parece que hay que hacer dos clases de electores: electores de un partido político que agraden á S. S., que tengan voto, y electores que no le agraden y no le deban tener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no tengo semejante teoría, ni la he tenido nunca; yo creo que todos los electores, sin necesidad de que se inquieran sus opiniones políticas, pueden reclamar el voto.

Lo que no me parece bien es que se entregue la influencia oficial á los carlistas, y que eso se haga solo por salir adelante en las elecciones. No me parece muy oportuno que esa influencia se entregue á los enemigos de la libertad y del Trono, para favorecer á un candidato; eso no debe hacerse por los que se dicen amigos de la libertad y del Trono.

El Sr. **BERDUGO**: Mientras eso no se pruebe, es lo mismo que si no se dijera. Cuando S. S. demuestre que la influencia que yo tengo en el distrito la he depositado en los enemigos del Trono, seré un culpable; mientras no lo demuestre, S. S. no tiene derecho á lanzarme esa acusacion en la Cámara, que yo rechazo. Si fuéramos á hablar, enemigos más tenaces del Trono son los republicanos, y alguna afinidad hay entre ellos y los que han defendido la candidatura de mi contrincante, que no hace mucho, juntos sostenian los mismos ideales.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Las últimas palabras del señor Berdugo me obligan á molestar vuestra atencion.

No sé qué ha querido decir S. S. con sus últimas palabras; lo que yo habia dicho, bien claro estaba; podia S. S., sin reticencias que yo rechazo, hablar con la misma claridad, que yo ejemplo le he dado.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Berdugo y Ortiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Berdugo y Ortiz.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO**: He pedido la palabra para presentar un documento que acredita que contra la afirmacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y sin duda con gran sorpresa suya, tambien resucitan los muertos en gran número para votar candidatos ministeriales, como entre otras actas ha sucedido en alguna seccion del distrito de Santiago: y pido á la Mesa se sirva pasar este documento al acta de su razon, ó que lo remita á la Comision, en cuyo poder está el acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará á la Comision de actas.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 409, presentada en Secretaría por D. Pablo García de Zúñiga y Lopez, Diputado electo por el distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que en la misma se refieren:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los antecedentes que ofrecí al Diputado señor D. Venancio Gonzalez, referentes á las suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se han acordado por este Gobierno ó sus delegados antes de las últimas elecciones de Senadores y Diputados; de las dimisiones que durante el mismo período han tenido lugar en dichas corporaciones, y de las multas que les han impuesto los gobernadores. Cada provincia lleva una hoja en que con expresion de pueblos se detalla lo que en cada una ha sucedido respecto á multas, suspensiones y dimisiones, y otra hoja de resúmen para que á un golpe de vista pueda apreciarse.

En la misma forma, y cumpliendo con el ofrecimiendo que hice á dicho Sr. Diputado, remito los antecedentes de las suspensiones, dimisiones y multas gubernativas que se acordaron ó se impusieron en el año 1881 por el Gobierno ó sus delegados contra dichas corporaciones y con ocasion de las elecciones generales de Diputados y Senadores que se realizaron en dicho año.

Y remito, por último, dos estados resúmen en que se comprende lo hecho en las 49 provincias, correspondientes á cada uno de dichos períodos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1884.=Francisco Romero Robledo.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVÍNCIAS.
347	Nuñez Granés (D. Cárlos).....................	Benavente................	Zamora.
406	Despujols (D. Eulogio), Conde de Caspe.........	Aguadilla................	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda. Indalecio Abril y Leon.=Antonio Camacho del Rivero.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: discusion de dictámenes de actas. Se levanta la sesion.» Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen igualmente, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que ayer quedaron sobre la mesa.=Se lee y aprueba sin debate el relativo al distrito de Cartagena, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Figuera Silvela y Pedreño.=Se lee el dictámen referente al acta de Villarcayo y admision del Sr. Alvarez Guijarro.=Discusion: discurso del Sr. Azcárraga en contra.=Del Sr. Alvarez Guijarro, como interesado, en pró.=Del señor Morenas, de la Comision.=Rectifica el Sr. Azcárraga, y sin más debate se aprueba el dictámen y queda admitido Diputado el Sr. Alvarez Guijarro.=Dáse lectura y queda sobre la mesa un voto particular acerca de la eleccion del distrito de Benavente.=Discusion del dictámen relativo al acta de Cartagena y admision del Sr. Togores y Fábregues.=Discurso del Sr. Villanueva y Gomez en contra.=Del señor Togores, como interesado.=Del Sr. Fernandez Henestrosa, de la Comision.=Rectifican los Sres. Villanueva y Togores, y sin más discusion se aprueba el dictámen, quedando admitido Diputado el señor Togores y Fábregues.=Discusion del voto particular del Sr. Maura acerca del acta del distrito de Benavente.=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en contra.=Del Sr. Maura, como autor del voto particular.=Rectificacion del Sr. Martin Lunas.=Discurso del Sr. Nuñez Granés, como interesado.=Alusion personal del Sr. Reina.=Rectificaciones de los Sres. Maura, Nuñez Granés, Reina y Martin Lunas.=No se toma en consideracion el voto en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Cárlos Nuñez Granés.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Batanero (D. Antonio).=A la misma pasa un documento presentado por el Sr. Azcárraga, relativo al acta de La Seo de Urgel.=Orden del dia para mañana: el dictámen que ha quedado pendiente y el presentado en la sesion de hoy.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Domingo Caramés y García, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Camacho del Rivero.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Padron, provincia de la Coruña; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José Bermudez de la Puente, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Indalecio Abril y Leon.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.= Francisco Rodriguez del Rey.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Matanzas, provincia del mismo nombre; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Manuel Bea, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Camacho del Rivero.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=José María Celleruelo.=Francisco Fernandez Henestrosa.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Pablo García de Zúñiga y Lopez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Antonio Maura.= Francisco Rodriguez del Rey.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Antonio Camacho del Rivero.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez Henestrosa.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comisiou de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas números 286 y 322, distrito de Cartagena, provincia de Múrcia, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los Sres. Figuera Silvela y Pedreño.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Figuera y Pedreño.

Leido el dictámen relativo al acta núm 221, distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos, en el que se proponia se admitiese Diputado él Sr. Alvarez Guijarro, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Azcárraga tiene lå palabra, primero en contra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, tomo la palabra por tercera vez para combatir un acta, y estoy muy lejos de creer que esta tercera sea la vencida, porque, á la verdad, la Comision de actas tiene la manga tan ancha, que por ella pasan brazos y cuerpos de delito, y porque además debo decir con lealtad que esta acta de Villarcayo no es tan grave como las otras que he combatido anteriormente. De manera que lo que puede suceder es que no vuelva á intervenir en esta clase de discusiones, porque no quiero predicar en desierto; y á la verdad que nada hay que se parezca más á un desierto en estos momentos, que los bancos de la mayoría. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría:* Y los de la minoría.) Y los de la minoría. No por esto parezca que vengo aquí á hacer los funerales ó tributar honras fúnebres á mi correligionario, como suele decir la mayoría. No me gusta la sátira, y si me gustara, recordaria lo que decia ayer mi digno amigo el Sr. Lacadena, y es, que los funerales á que asistimos aquí, son los funerales de la ley electoral; y aun dejándome llevar de los atractivos de esta figura, hoy afirmaria yo por mi parte que me parece que asistimos al entierro del Tribunal de Actas graves.

Pero no es esto, no; yo vengo aquí á combatir un acta porque la considero grave, y quiero aprovechar una ocasion tal vez ventajosa, porque todos los movimientos humanos obedecen á la ley de accion y reaccion, y como se me figura que con el acta de Marchena se ha llegado al período álgido en la longanimidad de la Comision, es posible que ahora éntre en un período de reaccion, y ese es el que yo quiero aprovechar.

Y vamos al grano, como vulgarmente se dice; vamos al acta de Villarcayo. ¿Qué es un acta leve, y qué es un acta grave? Segun el Reglamento, es acta leve aquella que no ofrece más que motivos ligeros de discusion, y es acta grave la que ofrece dificultades más graves en la discusion. Pues bien; yo creo, y conmigo creerá la Comision, que cuando surge un incidente criminal en un acta, tiene que ofrecer graves dificultades en su discusion; porque aparte de la capacidad de los elegidos, creo que no se puede hallar otro punto más grave de discusion que la presuncion de la existencia de un delito. Pues bien, este es el caso del acta de Villarcayo.

En una de las trece secciones que componen este distrito electoral, hay una protesta que voy á leer, y que revela desde luego la presuncion de un acto de falsedad. Dice así:

«En esta seccion se ha consignado la protesta siguiente: Protesta por falta de legalidad en la eleccion de esta seccion, porque habiendo protestado en el acto de aquella el elector Francisco Sainz por no haber resultado su voto y el de otros amigos á favor del candidato de oposicion D. Manuel María del Valle, á quien habian votado con su candidatura. .» (*Un Sr. Diputado, individuo de la Comision*: ¿Qué seccion?) La seccion de Merindad de Valdeporres.

La protesta consiste, como se ve, en que D. Francisco Sainz manifiesta, despues de hecho el escrutinio, que viene á protestar porque no ha visto salir el nombre del Sr. Valle, habiendo él emitido su voto á

su favor y habiéndolo hecho tambien otros varios amigos suyos. En esto consiste la protesta.

Hecha la protesta, ¿qué hace el presidente de la Mesa? ¿Procede á la consignacion de si el hecho es verdad ó no? ¿Da siquiera alguna explicacion sobre este particular? No. ¿Qué es lo que hace? Negarse á admitir la protesta, con lo cual infringe una de las disposiciones de la ley electoral, y además da cuerpo á la presuncion de que sea verdad que ha habido una falsedad. Y esta falsedad, segun parece, ha consistido en que se han adjudicado todos los votos de los electores presentados á votar, al Sr. Alvarez Guijarro, inclusos, segun parece, los que votaron al Sr. Valle.

¿Cree la Comision que esto, que indudablemente produce una presuncion de falsificacion, no merece que se haga alguna averiguacion sobre ello? ¿No cree que merece que se haga sobre esto alguna diligencia para saber si realmente ha habido esa falsedad? Pues con este antecedente resulta que, aunque con ménos motivo, se puede presumir tambien que en otra seccion se adjudicaron de la misma manera todos los votos de los electores que se presentaron á votar, al señor Alvarez Guijarro, á pesar de que en esa otra seccion no se ha consignado protesta alguna. Porque aquí, segun he dicho, el número de electores consignado en las listas es el de 98, y han tomado parte en la eleccion 91.

Los que ya conocemos estas diligencias electorales, sabemos perfectamente que por regla general nunca pueden tomar parte en una eleccion todos los electores contenidos en las listas, ni aun casi todos, porque desde que las listas se forman hasta que se verifican las elecciones, trascurre bastante tiempo para que muchos de los en ellas contenidos hayan fallecido; ocurriendo tambien que hay muchos ausentes de su distrito, y que hay otros que aunque no estén ausentes, por razon de enfermedad, por razon de asuntos propios, ó por otras causas, no pueden acudir á la cabeza del distrito el dia de la eleccion. De manera que, cuando en una seccion donde hay 100 electores, por ejemplo, consignados en las listas electorales, votan noventa y tantos, se presume desde luego que allí ha podido haber algo de esto que se llama *volcar el puchero*; y aunque ya digo que en esta seccion cuarta, que es la de Merindad de Sotos-Cuevas, no aparece protesta alguna, sí está terminantemente consignada en la seccion núm. 10, ó sea en la de Merindad de Valdeporras, que es la que antes he mencionado, y sobre cuyos hechos parece que la Comision hace caso omiso, no dándoles importancia, y eso que sabe que un acto de falsedad de esta naturaleza es precisamente el que más influye en la validez y legitimidad de una eleccion.

Hay luego en la seccion de Valle de Valdebesana otra protesta de bastante importancia, y que á mi juicio, unida á las otras dos, aleja toda idea de que pueda ser leve esta acta. Esa protesta se hace por varias razones ó conceptos. Primero, por falta de legalidad de la eleccion de esta seccion, teniendo en cuenta que constituido á las ocho de la mañana en el colegio el interventor nombrado, D. Saturnino Fernandez del Solar, para formar parte de la Mesa, se le negó la reclamacion que hizo con ese objeto, y no se le quiso dar intervencion en la Mesa. Esta protesta, tan cerca de esa otra que acabo de indicar, nos hace presumir tambien que los amigos del Sr. Alvarez Guijarro se proponian obrar con la misma libertad en esa seccion que en las otras, toda vez que no querian admitir á los interventores que representaban al señor Valle.

Todas son protestas del mismo género; pero en esa protesta de que me voy ocupando hay otro punto que sirve de fundamento á la misma. Ese nuevo motivo de protesta consiste en no haberse fijado el edicto determinado por la ley, en que debia señalarse el dia y hora de la eleccion, y no haber estado fijada la lista todo el tiempo que la misma prescribe.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿creeis que estos son motivos leves de discusion? ¿No es necesario para juzgar sobre la validez de esta acta, conocer la verdad de estas protestas y comprobar la verdad de las mismas?

De tal manera estamos ya acostumbrados á las actas de suma gravedad, que esto que por otro sistema distinto del que estamos siguiendo deberia llamar la atencion del Congreso, llega á pasar desapercibido.

Pero si bien esta acta, con todos estos tres puntos que he tocado, pudiera parecer leve, comparada con otras muchas que han pasado antes, no puede serlo si se compara con las prescripciones de la ley electoral.

Yo me permito dirigirme á la Comision y preguntarla: ¿no creen SS. SS. que esto puede estar comprendido en el caso de que trata el art. 30 del Reglamento? Dice así este artículo:

«Si del exámen de un acta resultare culpabilidad de parte de la Mesa de un distrito ó seccion, de los electores ó de algun funcionario público, la Comision hará expresion de ello en el dictámen y se pasará el tanto al tribunal competente para que proceda á la formacion de causa.»

¿Cree la Comision que no se está en este caso? ¿Creen SS. SS. que no hay ilegalidad en este acto del presidente de la Mesa, por virtud del cual se niega á admitir una protesta? (*El Sr. Morenas*: No debió admitirla.) Ya me dirá S. S. despues por qué no debió admitirla; yo creo que debió admitirla, como deben admitirse siempre; y sobre, todo no debe olvidarse que la protesta se refiere á un acto de falsedad. Y siendo esto así, ¿cómo puede juzgar la Comision de la verdad de esa denuncia? Precisamente el Reglamento previene la forma en que se debe proceder cuando llegue este caso, y esa forma está prescrita en el art. 29 del Reglamento, que dice así:

«Si la Comision, para dar su dictámen, creyere necesaria la práctica de algunas diligencias, lo propondrá al Congreso.»

¿Propone la Comision algo al Congreso para aclarar este punto?

Téngase en cuenta que todo esto recae despues de los preliminares que se usan en esta clase de elecciones, despues de quitar á los estanqueros y carteros que son amigos del candidato de oposicion, para sustituirlos con otros que lo sean del candidato ministerial, y recae, además, sobre dos hechos que están aquí consignados y que no dejan de tener igualmente gravedad bajo el punto de vista de las coacciones ejercidas por el Gobierno en estas elecciones.

En la seccion de Villarcayo se consigna una protesta por la presencia de un delegado del gobernador, *que estuvo presente y sentado al lado del presidente de la Mesa*. ¿Qué objeto tiene ese delegado del gobernador, sentado en una seccion en el acto de la votacion al lado del presidente, si no es el de ejercer coaccion á favor del candidato ministerial, si no es dar á entender que

el Gobierno por su parte opina que aquel es el candidato más á propósito para los intereses del distrito? Porque no será para ejercer las funciones del presidente de la Mesa, como segun parece las ha ejercido en otra seccion; no será para conservar el órden, porque esto le corresponde al presidente de la Mesa, y no á ningun otro funcionario. La presencia de ese delegado en aquel sitio no puede tener, no, otro objeto más que el de significar á los electores, al alcalde y á la Mesa que el protegido del Gobierno es el candidato ministerial; y esto que tan grave es por la influencia que ejerce en una eleccion, lo estamos mirando con la mayor indiferencia, sin duda por la repeticion con que el hecho se ha presentado. Para mí es indudable que por más que los gobernadores estén autorizados para nombrar esta clase de delegados, yo creo que el espíritu de la ley electoral exige que no se use de esta facultad en esos momentos, y que si se hace, no sea para que se presenten en las Mesas de los colegios. Porque si el gobernador cree que hay temores de que se altere el órden público, ¿para qué tiene entonces al oficial de la Guardia civil y á ese gran número de individuos del mismo cuerpo que se reconcentran en las cabezas de distrito cuando llegan las elecciones? ¿Y para qué tenia á ese mismo alcalde, que es la autoridad local?

Pero no sucede esto en una sola seccion, y debo dar pormenores sobre lo ocurrido en la seccion de Villarcayo, porque fundándose precisamente en la ley eletoral se reclamó por los electores que este delegado se retirara, y habiéndosele manifestado así por el presidente, se resistió á su autoridad y fué necesario pedir el auxilio de la Guardia civil para que se retirara.

Pues bien; este hecho ha ocurrido tambien en la seccion octava, Aforados de Losa, en la cual se consignó tambien la protesta de «haberse constituido en la Mesa electoral, al lado izquierdo de la presidencia, un sujeto desconocido, ajeno á la seccion, que manifestó ser delegado del señor gobernador, y lo acreditó por la credencial de tal nombramiento que entregó al presidente.»

Además se me ha dicho que ese delegado firmó el acta de esa seccion, que fué remitida á la Junta del censo. Tenemos, pues, aquí, Sres. Diputados, dos incidentes que significan una coaccion abierta y declarada contra los partidarios de la candidatura del Sr. Valle.

Creo, por tanto, que nos hallamos en el caso de considerar grave esta acta y de disponer que pase al Tribunal de Actas graves.

Y no he de entrar en otros pormenores que aparecen en las siete protestas que se han consignado en el escrutinio general, porque á mi entender, lo expuesto es bastante para clasificar el acta cual corresponde. Así, pues, yo deseo saber, en esta acta y en esta nueva vida que quisiera yo que comenzara hoy, cuál es el criterio de la Comision; porque á mí, en vista del exámen que he hecho del acta, lo único que se me ocurre pedir á la Cámara es que deseche el dictámen de la Comision.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como Diputado electo.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Señores Diputados, un accidente que en mi familia acaba de ocurrir en este momento, me ha impedido tener el gusto de oir la impugnacion que el Sr. Azcárraga se ha servido hacer del acta de Villarcayo. Llego en este momento al Congreso; y por tanto, ya que no pueda contestar á los cargos que haya formulado S. S. contra la pureza y la verdadera legalidad que se ha observado en todos los actos de la eleccion, aunque la impugnacion ha tenido que ser muy débil, no por las dotes que adornan á S. S., sino por los motivos en que la tiene que haber fundado, voy á explicar á la Cámara, para que los conozca, los hechos más culminantes y curiosos de la eleccion.

No he de hablar de los antecedentes con que yo me presentaba en el distrito de Villarcayo. A los que no los conozcan les serán indiferentes, y para los que los conozcan, esto seria una redundancia.

El distrito de Villarcayo ha dado sus sufragios por espacio de cuarenta y cuatro años á mi difunto é inolvidable padre, y con estos títulos me he presentado allí. Solamente una vez, en el año 1881, y por medios que yo no quiero poner en conocimiento de la Cámara, vino Diputado por aquel distrito la persona que le ha representado en las últimas Córtes, la cual, como era natural, aspirando á representarlo de nuevo si acaso el partido constitucional presidia otras elecciones generales, tuvo la precaucion de preparar con cariñoso cuidado los materiales necesarios para la eleccion, constituyendo los Ayuntamientos con la influencia que en ellos pudo introducir. Así, pues, la mayor parte de los alcaldes del distrito me eran adversos. El juez de primera instancia, además de tener determinadas ideas políticas y de hacerlas públicas, traduciéndolas en hechos en las últimas elecciones, cosa que no he de calificar en este momento, está unido por vínculos de parentesco con uno de los principales jefes de la minoría fusionista, y debió su entrada en la carrera judicial al favor de uno de los principales políticos que figuran en ese partido, y que aparentaba omnímoda influencia sobre la provincia de Búrgos.

Conociendo yo todos estos antecedentes, no quise, sin embargo, solicitar que se separara del Juzgado de Villarcayo á la persona que administraba allí justicia, y cuya conducta en este punto nadie pudo tildar en lo más mínimo hasta el momento de la eleccion.

La Comision inspectora del censo fué renovada antes del plazo que la ley determina, para introducir en ella personas de la confianza del candidato fusionista.

Los jueces municipales y sus suplentes; los fiscales y los suyos; los alguaciles; hasta los serenos de algunas poblaciones, eran otros tantos enemigos de mi candidatura, temerosos sin duda de que con su triunfo llegara la hora de las justas reparaciones y del término de tantos y tantos abusos como lloran aquellos pueblos.

Se ha hablado ante la Comision de actas, y no sé si lo habrá repetido aquí el Sr. Azcárraga, aunque lo doy por seguro, por ser ya notoria costumbre en esa minoría, del período preparatorio de esta eleccion. Ya negué allí con toda clase de pruebas y de la manera más rotunda, que hubiera habido preparacion ninguna, y añadí que si por tal se entendia la reposicion de trece peatones y de dos administradores de rentas estancadas, entonces sí que se habia realizado lo de la preparacion electoral. Pero tuve buen cuidado tambien de que supiera la Comision, como lo tengo ahora de manifestarlo al Congreso, que aquellos trece peatones hacia veinte años que desempeñaban su cargo,

hasta que la persona que se introdujo en el año 81 en la representacion del distrito de Villarcayo los separó de sus destinos y llamó á su desempeño á otras personas de su parcialidad y confianza. Lo mismo aconteció con los administradores de rentas; tambien eran empleados anteriores á 1881, y han sido repuestos en sus destinos por virtud de una justísima reparacion.

Me pidió aquel distrito, como enfermo que pide alivio para sus dolores, que recabara del Gobierno y del gobernador alguna remocion de alcaldes y regidores, para encauzar y normalizar la gestion que las leyes encomiendan á los Ayuntamientos, allí completamente desatendida, y sirviendo la autoridad municipal, más para el provecho personal ó de banderia, que para el buen órden y servicio de los intereses comunales. Yo me opuse terminantemente. Queria no hacer alteracion alguna en las autoridades de aquel distrito, para traer al Congreso el acta contra todo el peso de los abusos y de las injusticias, de las coacciones y las falsedades que de antemano sabia que habian de cometerse, como en efecto se cometieron.

Y ahora paso á relatar al Congreso los accidentes de mi eleccion, que no dejan de ofrecer interés.

La Comision inspectora del censo de Villarcayo, que se habia formado como dejo dicho, presidida por aquel juez de primera instancia á que ya he hecho referencia, procedió en el primer domingo de eleccion á la apertura de los pliegos para la constitucion de las Mesas, y uno tras otro, Sres. Diputados, uno tras otro anuló ó rechazó 29 pliegos de propuestas de interventores y seis actas notariales, fundándose en los motivos que voy á relatar á la Cámara. El juez de primera instancia se negó á abrir cinco de los pliegos presentados por mis electores, pretextando que los que autorizaban con su firma el pliego no eran semejantes electores, cuando resultaba que estando presentes los mismos indivíduos que habian firmado alguno de ellos, sostuvieron con energía ser aquellas sus verdaderas firmas; pero el juez de primera instancia y los indivíduos de la Comision inspectora del censo, desoyendo tan justas reclamaciones y leyendo á su capricho el nombre de las personas firmantes, leian nombres diferentes de los que estaban escritos; y como esto diera lugar á discusion, se sometió á votacion, y fué aprobada aquella lectura arbitraria por la mayoría de aquella Comision, á cuyos indivíduos se les turbaba la vista cuando tenian que leer algo favorable á mi candidatura. Voy, como muestra, á citar un hecho curioso. Uno de los electores, firmante de uno de los pliegos, se llamaba *Lino;* puso en el sobre *Lino*, y se empeñó la Junta en que allí no decia *Lino*, sino *Luis*. (*El Sr. Azcárraga*: ¿Eso fué en estas elecciones, ó en las anteriores?) En éstas, Sr. Azcárraga, en éstas. Lo ocurrido en aquellas está, aunque no olvidado, pasado por alto; ya lo tengo así anunciado á la Cámara; ya he dicho que no quiero ocuparme de lo que pasó en las elecciones del año 81, si bien aquel Congreso debió haberse ocupado de ellas de muy distinta manera que lo hizo.

Pues bien, Sres. Diputados; lo que ocurrió con *Lino* se repitió, con ligeras variantes, en las demás firmas que autorizaban los pliegos que no se abrieron.

Por otra razon que voy á referir á la Cámara, me rechazaron 15 pliegos que suponen 30 interventores. La Comision inspectora del censo, con un celo por el cumplimiento de la ley, que á la verdad le honra, sostuvo la buena doctrina de que era preciso, segun sus prescripciones, que se rubricaran en la márgen todas las hojas de los pliegos en que se extendieran las cédulas de propuestas de interventores; y como las cédulas iban rubricadas en las hojas que contenian firmas de electores, aunque no las hojas en blanco del pliego, creyó la Comision, guiada por su escrupulosidad, que aquellos pliegos tampoco eran válidos, porque á su juicio, la hoja en blanco debiera tener tambien estampada la rúbrica marginal. En vano protestaron mis amigos y leyeron la ley que dice que se rubricarán las cédulas en su márgen, pero no las márgenes de las hojas en blanco. Pero no paró aquí aquel *espíritu devastador*. Las actas notariales en que mis amigos proponian interventores se abrieron, y como el juez y la Comision por él presidida vieran que los notarios no habian estampado rúbrica marginal en la última hoja de aquellas (figuran en ella su signo, su firma y su rúbrica), plantearon de nuevo la cuestion, les asaltaron de nuevo los anteriores escrúpulos, y puesto el caso á votacion, tambien las actas notariales fueron rechazadas, porque, en su sentir, *todas las hojas debian ir rubricadas al márgen*. Pero como la ley electoral expresa y determina que las actas notariales se han de extender conforme á las prescripciones ordinarias, y como los notarios tienen en su legislacion particular la prescripcion de que no han de rubricar la márgen de la última hoja en que estampan su signo, su firma y su rúbrica, es indiscutible que al rechazar las que presentaron mis electores, la Junta presidida por el juez de Villarcayo cometió otra nueva arbitrariedad en perjuicio de la legalidad de la constitucion de las Mesas, en perjuicio de mi candidatura y en beneficio de su amigo y correligionario Sr. Valle.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia duda de si S. S. está ocupándose de hechos referentes á las últimas elecciones, ó de los ocurridos en las elecciones del año 81.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: No, Sr. Presidente; comprendo que S. S. creyera que estaba ocupándome de las elecciones del año 81; pero esto que refiero ha ocurrido en 1884.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.; es un error que ha padecido la Presidencia.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Es muy disculpable, Sr. Presidente, porque nadie lo creeria si no estuviera en el acta.

Pues bien: fueron rechazados los pliegos de propuestas de interventores, incurriendo la Junta del censo y el juez que la presidia, en un delito de falsedad castigado en la misma ley electoral y perfectamente definido en ella. Y siguiendo por el mismo camino, y persiguiendo su constante propósito de estorbar el triunfo de mi candidatura, aquella Junta pasó á cometer otra nueva infraccion de la ley. En lugar de haberse reunido con cuatro interventores que me eran adictos, únicos que se habian salvado en aquel general naufragio, la Comision por sí sola, olvidando el precepto de la ley que ordena que se reuna con los interventores nombrados, para la designacion de los que haya que nombrar por ausencia de propuestas, pasó á elegir libremente entre los electores á los que tuvo por conveniente, falseando la constitucion de las Mesas, única garantía, al decir de su señoría, de la pureza electoral.

Así quedaron constituidas las Mesas del distrito de Villarcayo, en las que no tomó asiento casi ningu-

no de los interventores designados por el voto de los electores, salvo en dos secciones, las del Valle de Mena, porque en estas dos ya contaban de antemano con mayoría mis contrarios, y en las once secciones restantes, ó en casi todas ellas, me encontraba sin un solo interventor amigo, y estaban además presididas por esos alcaldes que ya he dicho que venian del tiempo de la dominacion fusionista y que ellos mismos me manifestaban que eran contrarios á mi candidatura. Jamás creí yo que despues de tener el candidato fusionista esta garantía, que despues de tener casi todos los alcaldes amigos, que despues de tener cuatro interventores en las más de las Mesas y yo ninguno, los amigos de él iban á venir á protestar contra los actos de estos sus amigos, iban á venir á echar sobre su frente la mancha de falsedad, la mancha de delincuencia que ha salido contra ellos de boca del Sr. Azcárraga. ¿Contra quién va dirigida esta acusacion? No será ciertamente contra mis amigos; será positivamente contra los amigos de mi contrincante, que fueron por esos medios tan lícitos á usurpar los puestos de los que los habian obtenido por la libre votacion de los electores.

Hubo seccion en que yo presentaba ocho interventores, en que era para mí un conflicto rechazar á unos ó á otros de mis amigos; todos querian sentarse en el puesto de honor, y aquella mañana estuve en verdadera afliccion, estuve en verdadero compromiso, porque ninguno queria ceder de su derecho y yo no podia preferir entre ellos á ninguno, porque todos eran mejores. Mas la Comision inspectora se encargó de librarme del compromiso; con sus acuerdos logró disipar toda duda y consiguió que cesara toda discordia, dejándolos á todos en el mismo lugar. Cuando el gobernador de la provincia supo (y no sé si se habrá hecho mencion de esto, pero por si acaso me voy á ocupar en ello), cuando el gobernador civil de la provincia supo que se habia cometido contra un candidato, ni adicto ni no adicto, no conservador ni liberal, sino contra un candidato, contra un ciudadano que aspiraba á obtener los sufragios de un distrito, cuando supo que se habia infringido de esta manera tan clara, tan evidente y tan incalificable la ley, mandó como delegado suyo á un inspector de órden público, porque conceptuó esta cuestion, muy bien conceptuada, pura y simplemente como cuestion de órden público. Toda conculcacion del derecho de un ciudadano, toda oposicion que se hace al libre ejercicio de un derecho político, es una cuestion esencialmente de órden público, y el gobernador civil de la provincia tiene la obligacion ineludible de intervenir en ella. Mandó, pues, como digo, á Villarcayo al inspector primero de órden público de la provincia, y éste pidió á los señores de la Comision una certificacion del acto de la apertura de los pliegos para la constitucion de las Mesas, y la Comision mandó librar este certificado, que fué remitido al gobernador de la provincia con un oficio suscrito por el juez de primera instancia, que contenia tres ó cuatro falsedades. Al conocer el gobernador por la simple comparacion del oficio de remision con la certificacion del acta de constitucion de las Mesas, las falsedades en que incurria en el ejercicio de sus funciones y en un documento que se puede calificar de público, el juez de primera instancia de Villarcayo, pasó el tanto de culpa que á su juicio debia pasar á los tribunales, ó lo que es lo mismo, puso el hecho en conocimiento del fiscal de S. M. en la Audiencia de Búrgos, y el fiscal de S. M. incoó el proceso porque lo creyó necesario. Se dirá, porque creo que ha venido un documento del que me he preocupado poco, documento que no tengo necesidad de conocer; se dirá que la Audiencia de Búrgos no ha estimado suficiente la querella del fiscal para incoar un proceso contra ese juez de primera instancia de Villarcayo. Pues si no lo ha estimado suficiente, yo afirmo que ha hecho mal; yo creo más, creo que el proceso era completamente necesario. Si hubiera sentencia definitiva de un tribunal, yo bajaria mi cabeza ante él, porque conozco la obediencia y el respeto que debemos todos á las sentencias de los tribunales; ¡pero si aquí no ha habido sentencia ninguna; si esto es casi una opinion gubernativa de la Audiencia de Búrgos! ¿Se ha tildado de coaccion este acto del gobernador? Pues yo creo que era una obligacion suya, y así creo que lo estimarán tambien todos los Sres. Diputados.

Se habrá dicho tambien que despues cayó sobre el distrito una verdadera nube de delegados. Una nube bien pequeña, Sr. Azcárraga; nube poco densa que se formó con dos gotas de agua, dos delegados; pero como aquí se llama nube á un solo delegado que va por cualquier parte, por más que sea una sola persona y un solo cuerpo, calculo que el Sr. Azcárraga, siguiendo la costumbre de esa minoría, habrá llamado nube á esos dos delegados. Contra sus actos no se ha formulado cargo alguno. ¡Ni qué censura se puede levantar contra el cumplimiento de la ley! Nada, pues, realizaron que no fuera justo y legítimo. Pero de ellos, el uno sufrió por cierto una suerte digna de mencion y que luego referiré.

Llegó el dia de la eleccion: se constituyeron las Mesas con la mayor legalidad; y llamo legalidad al modo como se constituyeron, porque se constituyeron con los interventores que habia designado la Comision inspectora del censo. Yo bien sé que por nulo que sea un procedimiento, por vicios de que adolezca, cuando la parte á quien perjudica no protesta, cuando no se querella de ello, cuando no entabla los recursos necesarios, es que lo da por válido; y por esto digo que á pesar de los abusos que se cometieron en la designacion de interventores, toda vez que los acepté y fuí á buscar y obtuve los votos de mis amigos, los dí por buenos, y buenos son.

Se verificó la votacion en todas las secciones, y no se presentaron protestas sino en dos colegios en que las levantaron mis amigos: uno el de Castilla la Vieja, y otro el de Aldeas de Medina. En Castilla la Vieja se rechazaron los votos de 10 ó 12 electores, fundándose en que no vivian en las mismas casas en que aparecian en las listas electorales, en que se habian mudado de domicilio, siendo así que todas estas traslaciones de domicilio, verificadas despues de la rectificacion de las listas, no deben aparecer hasta la rectificacion y publicacion de las que rijan en las futuras elecciones.

En Aldeas de Medina la protesta consistió en que uno de los amigos del candidato fusionista aseguró que la Mesa habia faltado á la ley porque habia admitido el voto á diez electores que á juicio del protestante no eran semejantes electores; y lo notable es, Sres. Diputados, que lo que se acordó por aquella Mesa fué retirar de los votos que habia obtenido mi candidatura un número de papeletas igual al de electores rechazados por el elector y admitidos por ella. ¿Cómo sabian los interventores de Aldeas de Medina

que aquellos diez votos que ofrecian alguna dificultad habian todos votado precisamente mi candidatura? Sin embargo, retiraron las 10 papeletas mias.

Concluyó el acto de la eleccion, y no se formularon más protestas en las restantes secciones. Llega el escrutinio general, y aquella sí que fué una verdadera nube; uno tras otro, conforme se iba concluyendo la lectura de las actas parciales, se iban levantando y presentando protestas aquel sinnúmero de amigos que tenia el candidato de oposicion en la Comision inspectora del censo y entre los interventores nombrados por las Mesas para asistir al acto. De 18 indivíduos que compon an aquella Junta, que volvia á presidir el juez de primera instancia, 13 eran de los elegidos por la Comision, 5 de los designados por mis amigos. Así se comprende que todas aquellas protestas, todas infundadas, algunas hasta ridículas, fueran admitidas por mayoría de votos.

Vamos ya á examinar tan célebres documentos.

Se presentó una contra la eleccion de Villarcayo, fundada en que la presencia de un delegado del gobernador habia infundido tal miedo y terror en el ánimo de los electores, que no se habian atrevido á emitir su voto. Y el miedo, Sres. Diputados, el terror de los amigos del Sr. Valle fué tal, que uno de ellos, el alcalde de Villarcayo, respondiendo á excitaciones de otro elector, requirió el auxilio de la fuerza pública, y entre dos guardias civiles fué expulsado del colegio el delegado del gobernador de la provincia y colocado en mitad de la plaza pública de Villarcayo. Así estaban de aterrados por la presencia del delegado aquellos pobres electores de Villarcayo; hasta ese punto se habia atemorizado aquel alcalde, que era el presidente de la Junta del censo; si bien hay que reconocer que dando una pequeña tregua á su temor y tomando un poco de coraje, aun tuvo alientos para coger con una pareja de la Guardia al representante de la primera autoridad de la provincia y ponerle en mitad de la plaza pública. Ante tan graves coacciones del delegado, se comprende que no se atrevieran á ir á votar aquellos infelices. Pero ¿qué ha resultado? Pues que no han dejado de votar más que 15 ó 20 electores. Y descontando de este número los muertos, enfermos y ausentes, ¿cuántos se habrán abstenido?

Otra protesta: la de Medina de Pomar.

Pero lo que ocurrió en esta seccion, Sres. Diputados, es verdaderamente escandaloso; allí los interventores nombrados de la abusiva manera que he tenido la honra de poner en conocimiento del Congreso no se redujeron á protestar; allí llevaron su osadía hasta á arrojarse sobre el alcalde presidente para arrebatarle las papeletas escrutadas. ¿Debo advertir al Congreso que este digno alcalde de Medina tiene el buen gusto de no servir la causa de los fusionistas? Los procedimientos empleados contra él me excusan de afirmarlo. Ahora va á conocer el Congreso la causa de este incalificable atropello.

Terminada la votacion, comenzó el escrutinio. La primera papeleta que salió de la urna contenia mi nombre, y así lo anunció el alcalde en alta voz. Pero presumiendo lo que iba á ocurrir, miró el cuidadoso alcalde á derecha é izquierda, y vió que los interventores apuntaban un voto á D. Manuel María Valle, y para evitar que el juego se repitiera, requirió el auxilio de dos electores, cosa que está prevista y autorizada en la ley, y al terminar el escrutinio preguntó á los interventores nombrados por la Comision del censo y á los auxiliares que él habia requerido, cuál era el resultado segun los apuntes de cada uno: el de los interventores nombrados por la Junta del censo de Villarcayo dió 65 votos á mi favor y 35 en contra mia; el de los auxiliares que habia requerido el alcalde, 79 á mi favor y 21 en mi contra. Al ver esto, el alcalde estimó necesario que se recontaran aquellas papeletas, y requerido el notario para que levantara acta, se procedió á nueva lectura. Hecho el recuento y selladas y rubricadas por el notario una por una las papeletas que habian salido de la urna, resultaron 79 á mi favor y 21 á favor del Sr. Valle. Pero no obstante esto, Sres. Diputados, el alcalde de Medina tuvo por bueno el escrutinio que habian realizado los interventores nombrados por la Junta del censo, y me adjudicó á mí 65 votos, á pesar de que encima de la mesa estaban las 79 papeletas que contenian mi nombre, y adjudicó 35 al Sr. Valle, á pesar de que su nombre no aparecia más que en 21. ¿De qué se queja el Sr. Azcárraga? ¿De que á pesar de contenerse en el archivo de la Junta del censo 79 papeletas mias y 21 de mi contrario, le hayan computado 35 votos que no obtuvo, y de que los indivíduos de la Comision inspectora se abalanzaran sobre el alcalde y quisieran por la fuerza arrancarle las papeletas de sus manos, accion brutal que rechazó el alcalde?

Y por otra parte, ¿de qué han protestado los amigos del Sr. Valle ante la Junta de escrutinio general? Pues han protestado porque las papeletas fueron revisadas antes de ser quemadas. ¿Querian sin duda aquellos ingeniosos intérpretes de la ley que primero se quemaran y luego de quemadas se revisasen?

Otra protesta que ha levantado bastante ruido en labios del Sr. Azcárraga es la de la seccion de Valdeporres. Allí, Sres. Diputados, de 93 electores que constituyen el censo, me han votado 89. ¿Cuántos ha obtenido el Sr. Valle? Ninguno. Pero lo que me ha admirado es que en aquella seccion haya habido un elector que levante su voz en nombre del Sr. Valle, porque francamente declaro que creia que en Valdeporres ni las piedras se habian de mostrar en su favor. Lo que allí ocurrió en las elecciones de 1881 justifica mi creencia. En las actas de aquellas elecciones consta lo ocurrido, y yo no he de molestar ahora al Congreso con su relato. Me basta indicar que el dia de la votacion, á las seis de la mañana, en aquel año, ya habian votado todos los electores al Sr. Valle, sin que ni uno solo se hubiera acercado al colegio, y así se lo manifestó la Mesa á los electores cuando todos unidos se presentaron á votar por mi hermano. Así aparece de las actas presentadas, que están en el Archivo de este edificio.

Por lo demás, si cuando mandaba el partido fusionista iban á votar á favor de mi hermano todos los electores ménos cuatro, de los cuales más de uno figura en los registros de determinado presidio, ¿qué extraño es que ahora me hayan votado los mismos 89 electores de Valdeporres? ¿Y qué protesta se les ha ocurrido presentar á mis contrarios? Pues la más inocente de cuantas presentarse pueden cuando se quiere protestar á todo trance, para demostrar al candidato á quien se sirve, algun celo digno de recompensa. Protesta uno de los interventores el dia del escrutinio general, contra la eleccion de esta seccion, porque se habian depositado en la urna algunos votos á favor del Sr. Valle, y todas las papeletas, á pesar de

esto, salieron de la urna con mi nombre. Pero ¿qué ha ocurrido despues? Que el presidente de la Mesa y los interventores se han querellado contra el protestante que osaba calumniarles atribuyéndoles sin prueba alguna la comision de un delito, y que ese hombre está sujeto á procedimiento criminal y pronto sufrirá las consecuencias de su osadía.

Estas son todas las protestas en que se ha ocupado el Sr. Azcárraga; y yo pregunto ahora á los señores Diputados: en un distrito en que se obtienen más de 600 votos de mayoría (á pesar de que me han rechazado muchos electores en algunas secciones por ser las Mesas todas adversas); en un distrito en que no tenia casi otro alcalde que el de Medina que me fuera adicto, de los que presidian las Mesas, y al que atropellaron los interventores material y físicamente; en un distrito en que no se ha presentado ninguna protesta el dia de la eleccion, y donde todas las garantías que concede la ley favorecian á mi contrario, ¿puede afirmarse sériamente que la eleccion no ha sido legal? ¿Puede sostenerse que el acta de esta eleccion debe ser declarada grave?

Señores Diputados, el acta que he defendido, no solamente es limpia; es, como hace pocos dias nos decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, es un acta acrisolada; acta que honra al distrito de Villarcayo, como á mí, como á la memoria de mi inolvidable padre que he representado allí en las pasadas elecciones. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para defender el dictámen.

El Sr. **MORENAS**: Señores Diputados, he de empezar dando las más sinceras y expresivas gracias al Sr. Azcárraga, porque al combatir el acta de Villarcayo ha venido á demostrar que todos los dictámenes que emite esta Comision y son combatidos por la minoría fusionista, no lo son porque se crean injustos, sino porque afectan á indivíduos pertenecientes al partido fusionista; y yo, como indivíduo del partido liberal-conservador, he de repetir ese mismo testimonio de gratitud y reconocimiento hácia S. S., porque ha dado motivo á que mi querido amigo Sr. Alvarez Guijarro nos haya demostrado de una manera evidente que no es el partido conservador el que comete esos delitos, sino los que pertenecen al partido fusionista, no solamente cuando estaban en el poder, sino hasta en la oposicion, allí donde encuentran armas con que ejecutarlos. En Villarcayo tenemos un ejemplo notable. El candidato ministerial, segun decia el señor Azcárraga, el candidato conservador, el Diputado electo Sr. Alvarez, ha sido quien ha sufrido todo género de coacciones por parte de las autoridades fusionistas que estaban en el distrito de Villarcayo al frente de las funciones municipales; y todas las protestas que tienen gravedad, vienen consignadas á nombre del Sr. Alvarez, y aquellas que no suponen más que un pequeño desahogo han sido consignadas por el Sr. Valle.

Yo no necesito decir una palabra acerca de esta eleccion. El Sr. Alvarez ha demostrado, de la manera más notoria, que en ninguna de las secciones se ha cometido por parte suya ningun hecho que pueda dar á esta acta carácter de gravedad; más que un acta limpia, es un acta grave para la minoría fusionista por las ilegalidades que se han cometido en nombre del candidato de oposicion; y por tanto, me voy á limitar á explicar una interrupcion que yo me permití hacer al Sr. Azcárraga.

Yo dije á S. S. que en concepto de la Comision no debia admitirse la protesta que no se admitió por la Mesa. Se trataba de una supuesta falsedad, de una suspicacia de aquellos electores, que creian que porque se habian dado 89 votos al Sr. Alvarez en aquella seccion, se habia cometido una falsedad, y esta protesta no se podia consignar en aquella acta parcial y se consignó en el acta de escrutinio. Yo creo que la Mesa obró perfectamente, y que la Comision no tiene motivo alguno para pedir que se saque el tanto de culpa contra los indivíduos de aquella Mesa.

No voy á refutar ninguno de los argumentos que ha expuesto el Sr. Azcárraga respecto á los hechos sucedidos en las secciones de Villarcayo, porque creo que tales argumentos han sido perfectamente contestados por el Sr. Alvarez. A pesar de decirse que los electores estaban cohibidos, esos electores tuvieron suficiente valor para arrojar del sitio que ocupaban al lado del alcalde á los dos delegados que se mandaron allí para cuidar de que no se alterara el órden público y para cuidar tambien de que en esa Mesa, que estaba completamente ganada por los partidarios del Sr. Valle, se procediera legalmente y no se cometieran ninguno de los desmanes que á pesar de todo se cometieron.

Reservándome rectificar alguna equivocacion, termino suplicando al Congreso que apruebe el dictámen que se discute.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: No he negado yo, ni negaré ahora, ni pondré en duda un momento, que la dignísima persona de D. Fernando Alvarez tuviera una influencia legítima en el distrito de Villarcayo, porque las condiciones de la vida pública, de la vida política del mencionado señor eran motivo suficiente para llegar á adquirir dicha influencia. No dudaré tampoco que el justo renombre de su señor padre alcanza al Sr. D. Cárlos Alvarez, pero no en toda su integridad, porque esto no puede suceder cuando el hijo no ha tenido tiempo de prestar los meritorios servicios que el padre prestara en una larga carrera política; su señoría no me negará tampoco que el nombre del señor Valle, conocido publicista, á quien hemos tenido el gusto de oir en esta Cámara en algunos debates de sumo interés, conocido tambien por su competencia en las ciencias que enseña en la Universidad, ha de tener legítima influencia en aquel distrito; y esto se ha comprobado cuando presentándose como candidato el año 1881, fué elegido, y, si mal no recuerdo, su acta no trajo ninguna protesta consignada en el momento del escrutinio general. De modo que yo estoy dispuesto á reconocer que las dos candidaturas se hallaban al mismo nivel de influencia en aquel distrito, y sin duda por esto el Gobierno necesitó echar todo el peso de la suya para inclinar la balanza á favor del Sr. Alvarez Guijarro y darle la victoria.

Pregunta S. S.: ¿de qué se queja el Sr. Azcárraga? ¡Pues de qué me he de quejar! De lo que acabo de exponer aquí: de los actos de falsedad que se presume que ha habido en algunas secciones; de los actos de coaccion que ha ejercido la primera autoridad de la provincia; de eso me quejo.

Su señoría ha venido á apoyar, no indirectamente, sino casi directamente, todos los motivos que yo he expuesto aquí para combatir esa acta, porque ha di-

cho que en la Junta de escrutinio se han cometido ilegalidades, que se han negado á abrir pliegos y á reconocer interventores de S. S., y con este motivo S. S. ha usado de la misma palabra *falsedad*. De manera, que yo vengo ahora en conocimiento de que además de las falsedades que se presumen por la protesta de que he hecho mencion, ha habido otras que aunque parezca á S. S. que fueron en su perjuicio, y que por tanto no deben tomarse en cuenta, son siempre vicios de falsedad que pueden dar lugar á la anulacion de un acta; aunque la verdad es que no hubo falsedad en el escrutinio de interventores.

Su señoría se quejaba de que yo hubiera hablado con alguna dureza al acusar de falsa el acta, y decia que acusaba á sus amigos. Yo no he acusado á nadie; no he hecho más que llamar la atencion sobre las presunciones de falsedad á que inducen esas protestas. Probablemente serán los amigos de S. S. los que hayan intervenido en esos actos de falsedad, como su señoría cree que son los amigos del Sr. Valle los que han intervenido en aquellas que supone equivocadamente S. S. se han hecho para perjudicarle.

No me parece que he hablado con demasiado fuego, ni he hecho muchas hipérboles: no he dicho que haya ido á aquel distrito una nube de delegados, sin embargo de que no seria cosa que me sorprendiera, porque en otras partes la he visto: ateniéndome al contexto de las protestas, he dicho que habian ido dos de esos delegados á dos secciones. En lo que sí hay exageracion es en la mayoría que S. S. dice haber obtenido, pues ésta no ha sido de 800, si no de 500 votos. Puede ser que esos delegados realmente hayan causado tales efectos, que deban considerarse los dos como una nube. No recuerdo haberlo dicho, creo que no he usado esa frase; pero ellos por sí son una coaccion.

Lo mismo digo respecto al punto de que hubo preparativos preliminares, porque S. S. ha reconocido que realmente se quitaron 13 peatones. Pues esos son los preliminares que se suelen usar para las elecciones en las provincias; es uno de los medios de que las autoridades abusivamente se valen para poner en mejor situacion á los candidatos ministeriales que á los candidatos de oposicion.

Por lo demás, si el Sr. Alvarez no da valor á la resolucion de un tribunal de justicia, yo ¿qué le he de decir? que para mí esa resolucion quiere decir que no hubo la falsedad que S. S. ha sostenido, y que por tanto, no existieron motivos para las medidas gubernativas que se adoptaron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me permito recordar á su señoría que debiera estar rectificando.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Esto que estaba diciendo, Sr. Presidente, paréceme que era rectificar: se referia á cosas que yo no habia dicho, ó al ménos, que no las habia comprendido el Sr. Alvarez tal como yo las queria decir.

Pero voy á rectificar un último punto, porque despues de todo, me parece que es lo único que el señor Morenas ha combatido de mi discurso, remitiéndose en lo demás á lo dicho por el Sr. Alvarez; y este punto á que se ha referido es, á explicar la interrupcion que me habia hecho sobre no haberse admitido una protesta. Yo no haré más que leer el art. 129, que dice:

«Los que negaren la admision de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejasen de proveer al que presente alguna de esas reclamaciones, del oportuno recibo de ella, ó se resistiesen á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones ó protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabra ó por escrito.»

Como creo que este precepto está terminante, no hay manera de eludirlo, y el no haber admitido y consignado la protesta esa Mesa, es una infraccion del artículo 129.

Para concluir, debo decir al Sr. Morenas que no le he entendido bien en el momento que acudia á mi testimonio como para dar mayor fuerza á una afirmacion que hacia respecto de la conducta de la minoría en esto de combatir los dictámenes de actas. Digo á S. S. ingénuamente que no le oí la frase, y le agradeceria la repitiera. (*El Sr. Morenas*: Que S. S. habia demostrado que la minoría fusionista no discute nuestros dictámenes porque sean más ó ménos justos, sino porque se trata de candidatos que pertenecen al partido de S. S.)

¿Quiere S. S. decirme qué ha notado en mi discurso que pudiera indicar eso? (*El Sr. Morenas*: Todo el discurso.) Pues entonces, ahora comprendo por qué S. S. no ha contestado á ningun punto de mi discurso, dejando en pié todas mis acusaciones, y es sin duda alguna que no lo ha entendido; porque precisamente he dicho en un principio que yo no venia aquí á tributar honras fúnebres á un correligionario, como habia dado en decir la mayoría, y que precisamente lo que deseaba era aprovechar una ocasion que me parecia ventajosa para hacer un nuevo esfuerzo en favor de los preceptos de la ley electoral; por esto decia que queria aprovechar esta ocasion, que seria en beneficio de todos, porque, como dije entonces, me parecia que con el acta de Marchena habia llegado ya al período álgido la longanimidad de la Comision en materia de actas.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Alvarez Guijarro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Alvarez Guijarro.

Se leyó, y pasó á la Comision de actas, un voto particular de los Sres. Maura, Celleruelo, Sanchez Arjona y Montilla al dictámen sobre el acta número 347, distrito de Benavente, provincia de Zamora.

Leido el dictámen referente al acta núm. 323, distrito de Cartagena, provincia de Múrcia, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Togores Fábregues, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Villanueva y Gomez tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No porque abrigue confianza alguna, Sres. Diputados, en el resultado del discurso que he de pronunciar, sino por el deseo de cumplir el deber que tengo como individuo de esta minoría fusionista, me levanto á impugnar las actas de la circunscripcion de Cartagena. Afiliado al partido de la fusion desde que tuve la honra de ocupar por primera vez un asiento en esta Cámara, á nadie ha de

extrañar que acepte la parte que me corresponda y ocupe el puesto que se me impone en la campaña que mi partido viene haciendo, diga lo que quiera la Comision y piense lo que mejor le cuadre la mayoría, en favor de la pureza del sistema representativo y de la justicia con que deben ser admitidos todos los Diputados á ocupar un puesto en este recinto.

Hé ahí, pues, la razon que me mueve á impugnar las actas de la circunscripcion de Cartagena; y lo hago con especial agrado, porque precisamente, y para contradecir lo que acaba de manifestar uno de los dignos individuos de la Comision, no vengo á defender á uno de mis correligionarios, sino más bien á un candidato de la izquierda, que es el que con más votos aparece despues del tercero proclamado en la circunscripcion de Cartagena. Así, pues, y aun cuando no fuera más que por esta acta, aunque hay otras que pueden servir de prueba, ya constará que la minoría fusionista no se levanta á combatir las actas porque se trate de candidatos suyos que hayan sido derrotados en los comicios, sino por un espíritu de justicia y de imparcialidad que está fuera de toda duda y que cede en beneficio del régimen parlamentario.

Segun la costumbre establecida en esta clase de debates, parece que debiera yo empezar haciendo una crítica severa de todo lo relativo al llamado período preparatorio de la eleccion; pero tratándose de la circunscripcion de Cartagena, me parece esto inútil. ¿Qué voy á conseguir? Absolutamente nada; porque despues de todo cuanto he oido y visto en los dias que llevamos de discusion de actas, respecto al juicio que la Comision y la mayoría forman de todo lo que en el período preparatorio de las elecciones se ha hecho en la mayor parte de los distritos, sobre todo en aquellos cuyas actas han sido impugnadas, paréceme obra ociosa hablar de abusos y faltas, de falsedades y coacciones, de suspensiones de Ayuntamientos, de cambios de empleados y de todo lo demás que, á pesar de su gravedad, es manjar exquisito que la Comision y la mayoría saborean siempre que se les presenta á la mano.

Podria yo, Sres. Diputados, hablar aquí de Ayuntamientos arbitrariamente suspendidos, y sobre todo, pintaros cómo lo habia sido el de Cartagena, para constituir en lugar del legítimo una corporacion que por sí sola fuera capaz de realizar todos los actos que han dado por resultado la eleccion de que ahora está juzgando la Cámara; y no me seria tampoco difícil enumerar otros muchísimos hechos de gravedad evidente; pero lo considero estéril, porque sé que al fin, segun nos dirá la Comision, ha de venir á resultar que el Ayuntamiento indicado, como todos los demás que han sido suspendidos, tuvo la oportuna ocurrencia de delinquir y cometer infracciones legales de todas clases, precisamente en los momentos en que las elecciones se preparaban, y por eso fué suspendido, sin que el gobernador civil se propusiera que esto influyese nada en el resultado de la lucha. Y si por acaso tratase de los empleados que fueron removidos, tengo de antemano por evidente que aparecerá que no fué por causas que se relacionaran con la eleccion, sino porque no cumplian con sus deberes en esos momentos críticos; y de igual manera, aun cuando trajera yo alguna órden ó comunicacion emanadas de la autoridad, fechadas dentro del período electoral, tambien doy por seguro que se me diria, como ya otras veces se ha hecho, que todo habia sido acordado dias antes del período electoral: resultando de este modo que ni una sola ilegalidad se pueda echar en cara al Gobierno.

Así, pues, pasemos adelante, limitándome únicamente á consignar que en el solo hecho del período preparatorio que ya he indicado y voy á tener la honra de exponer á la Cámara, estriba acaso todo el secreto de esta eleccion. El Ayuntamiento de Cartagena fué nombrado de Real órden y dió, como era natural, los presidentes á la Comision inspectora del censo y á las Mesas de las ocho secciones que la capital de la circunscripcion tiene. Estos presidentes, ilegales como el Ayuntamiento, ayudados de los interventores que la Comision les facilitara, y que fueron todos nombrados *ad hoc*, han sido los que lograron que la eleccion ofreciese el resultado que la Cámara puede ver. Y como consecuencia de esto, constituidos el Ayuntamiento y las Mesas en esa forma, y despues de haber realizado éstas la série de hechos punibles necesaria para alcanzar el triunfo de los candidatos ministeriales, los vencidos no han logrado traer aquí la documentacion indispensable para demostrar los delitos que se han cometido en su daño, porque, como comprenderá el Congreso, es imposible que obtengan documentos de ninguna especie, porque el mismo Ayuntamiento que autorizó todas las coacciones y todas las falsedades, es al mismo tiempo el que tiene que facilitar las pruebas al tribunal que ha de juzgar de tan escandalosos hechos. Y prosigamos.

Tampoco voy á detenerme en el exámen de lo ocurrido en el acto del nombramiento de interventores, porque despues de todo, para los que asisten á la discusion de actas, encierran estas, en cuanto á este punto, lo mismo que otras muchas cuya declaratoria de gravedad se ha pedido y que sin embargo han pasado. Pero no deja de ofrecer alguna novedad el que en las propuestas de interventores de Cartagena se encuentren firmando vivos y muertos, empleados civiles y militares ausentes, unos en la Península, otros en Cuba, y algunos hasta en el Archipiélago Filipino, y por último, algun penado cuyo concurso fué tambien necesario. Todas estas firmas aparecen; y no es ocioso que recuerde tambien que el general Sr. Pavía figura firmando las propuestas para interventores y votando en un colegio sin haberse movido de Madrid.

Pero todo esto no me inspira ninguna fe, porque ya he visto que aun viniendo en esta forma se aprueban las actas, y sé además, porque la Comision nos lo ha enseñado, que aun cuando consten en cualquier acta afirmaciones terminantes que constituyan una verdadera acusacion de falsedad, ó protestas reiteradas en el acta misma de escrutinio general que denuncien la existencia de uno ó varios delitos, las actas pasan sin que trate siquiera la Comision de averiguar si lo que de esta forma se asegura es ó no exacto. ¿A qué cansaros, pues, Sres. Diputados?

Voy, por tanto, á limitar mi trabajo al exámen del acta de escrutinio general, en donde encontraremos que en la mayor parte de las secciones existe lo suficiente, á mi juicio, para que la eleccion se anule, ó por lo ménos, para que el acta se declare grave, á fin de que, en su oportunidad y ante el Tribunal de Actas graves, se depuren todos los hechos que constan denunciados ante la Junta general de escrutinio, y cuya existencia ya se ha probado de una manera más ó ménos completa respecto de unos, y de un modo absoluto en cuanto á otros, y por virtud de los

cuales es esta eleccion nula bajo todos conceptos y sin ofrecer duda alguna.

Señores Diputados, al empezar un ligero exámen, porque no otra cosa voy á hacer para no embargar mucho tiempo la atencion de la Cámara; al empezar, repito, un ligero exámen del acto de la eleccion en cada una de las secciones de que se compone la circunscripcion de Cartagena, debo preveniros que ha de ser tal el número de muertos que van á aparecer votando, que en vez de anunciaros una crítica de las actas parciales, bien pudiera yo decir: «vamos al cementerio.»

En la seccion primera figuran votando, segun las protestas que se consignan en el acta de la Junta general de escrutinio, y segun tambien algunas certificaciones que se han traido al expediente de esta acta, 21 muertos, 15 ausentes, 3 extranjeros y hasta un presidiario; porque afortunadamente para los candidatos ministeriales triunfantes en Cartagena, allí han tenido aquellos á su disposicion un cementerio, un arsenal y un presidio, y de todos estos lugares parece que han allegado electores. Además, por acta notarial se demuestra que no han votado en esta seccion 10 electores cuyos nombres, sin embargo, se han incluido entre los votantes. Añádase á esto que en esta seccion, como en la mayor parte de las demás, si no en todas, los electores que han tomado parte en la votacion están inscritos en la lista de votantes en el mismo órden en que aparecen en las listas electorales, lo que hace pensar que tal vez aquellos se pusieron en correcta formacion en el arsenal (en el cementerio no podia ser) y en el presidio, conforme á las listas electorales, y en este mismo órden fueron á votar. Por último, hay algunos electores que votan dos veces, sin duda porque al hacer la inscripcion de los electores que al parecer tomaron parte en la votacion, para dar apariencias de realidad al hecho, se debió alterar el órden que en las listas electorales tenian, y no recordando bien cuáles se habian inscrito, se les volveria á incluir.

En la seccion segunda tambien dió su contingente el cementerio, hasta el extremo de que á pesar de las bajas que necesariamente tenia que haber en las listas del censo formado en el año de 1879, de 336 electores votan 326; es decir que allí entre muertos, ausentes, impedidos y abstenidos, no ha habido más que 10 electores.

En la seccion tercera, de 219 electores que figuran en las listas, votaron 213. Se van estrechando las distancias, como ve la Cámara. En esta seccion solo dejan de votar 6 electores, á pesar de que, segun se afirma en el acta de escrutinio general, hay más de 29 muertos, sin contar todos los demás electores que por cualquiera otra circunstancia no hayan podido concurrir al acto de la votacion.

En la seccion cuarta, de 165 electores votan 160, y aquí todavía se estrechan más las distancias, puesto que ya solo dejan de votar 5, á pesar de afirmarse en el acta de escrutinio que hay más de 14 muertos, 8 ausentes y algunos otros electores que no han podido humanamente tomar parte en la votacion.

En la seccion quinta, como en la anterior, de 165 electores votan 160, cuando hay, sin embargo, más de 12 muertos y 12 ausentes, además de los electores que no hayan concurrido á votar por otras causas.

En la seccion sexta hay 131 electores y votan 126; es decir que son 5 nada más los que aparece que no han votado, para que en tan corto número se puedan computar muertos, ausentes é impedidos, á pesar de que los muertos solo en esa seccion son 30.

En la sétima, de 101 electores, votaron 98. Aquí los amigos de los candidatos ministeriales quisieron aprovechar todavía más, pues solo quedan por votar 3. Los muertos, segun el acta de escrutinio general, pasan de 20.

Y en la seccion octava, de 106 electores votaron 102; por donde se ve que tambien aprovecha esta Mesa electoral todo el contingente posible, puesto que hay 20 muertos.

Este es el resultado que ofrece la capital en sus ocho secciones; y al contemplar el cuadro que ofrecen con tanto muerto votando é interviniendo en las operaciones electorales para decidir del éxito, bien podria decirse que Cartagena era el dia de la eleccion el valle de Josafat, donde habian aparecido resucitados todos aquellos que en la region de la muerte querian votar por los candidatos del partido conservador.

Aquí tiene la Cámara el resultado que era de esperar de aquella sustitucion arbitraria é ilegal del Ayuntamiento de Cartagena, por virtud de la que vinieron á presidir las Mesas todos los tenientes de alcalde y concejales de ese Ayuntamiento nombrado de Real órden y para fines exclusivamente electorales. Por esto, cuando ahora se pregunte por qué no se protestó en tiempo y por qué causa no se tomaron otras garantías que la ley establece para impedir que tan grandísimo número de muertos entrase en las urnas, la contestacion será bien sencilla y muy legal. Porque yo diré, y lo anticipo desde luego, que cuando se empieza por cometer la falta gravísima, que anula por su base toda la eleccion, de nombrar una corporacion popular por Real órden para que sustituya á la legítima, en cuyas manos están todos los resortes de la eleccion, ¿cómo despues se va á tener garantía de ninguna especie, siendo así que la presidencia de las Mesas, los interventores y todo lo que se halla establecido para constituir la salvaguardia de los electores, está á merced de los que en la eleccion intervienen como autoridades, cuyo orígen es ilegal? ¿Cómo podrán venir protestas y manifestaciones, ni cómo va á ejercitarse ningun recurso de prueba que justifique la existencia de ilegalidades? Es completamente imposible todo esto; porque cuando se trata de recabar de estas Mesas electorales y de los alcaldes la documentacion necesaria para traerla al Congreso y demostrar todo el cúmulo de falsedades cometidas, es natural que se nieguen á facilitar cualquier documento. ¿Cómo van á dar esos tenientes de alcalde, y hoy el alcalde de Cartagena, que es presidente de la Comision inspectora del censo, las listas de votantes, si saben que confrontando con ellas las partidas de defuncion, se obtiene la prueba de que han cometido delitos de falsedad? Así es que estas listas de electores que tomaron parte en la votacion no se han podido obtener bajo ninguna forma, ni han parecido. Hay alguna seccion de Cartagena que las ha enviado al Congreso; me parece que es una sola; pero las demás no las ha visto nadie.

Mas dejemos ya la capital; vamos á algunas de las secciones del campo.

En la seccion de La Union tuvo efecto uno de esos escamoteos que tan frecuentes son ahora, y que aun cuando ya no llaman la atencion, no por eso dejan de constituir una ilegalidad manifiesta y terminante. Los

interventores de la oposicion llegan á la Alcaldía, entran en la Sala Capitular, donde era costumbre celebrar constantemente las elecciones, donde se habian verificado todas las anteriores sin interrupcion, y ven preparado todo lo necesario para que la eleccion se verifique allí, ó sea, el sillon de la presidencia, las sillas para los interventores, la mesa y la urna; y esperan á que den las ocho de la mañana. Con efecto, da esta hora, y entonces, cuando ya empezaban á extrañar que el alcalde presidente no compareciese, ni vinieran tampoco los otros interventores, se abrió una puerta que comunicaba con la secretaría, y allí obsérvase con sorpresa, aun cuando creo que no se sorprenderian mucho, sobre todo si han seguido la discusion de las actas de este Congreso, que la Mesa electoral estaba constituida con el presidente y los cuatro interventores en la habitacion del secretario, y custodiadas las puertas por la fuerza pública, colocada sin duda alguna con el solo objeto de dificultar la entrada, puesto que ni habia temores de alteracion del órden público, ni nada tenia que hacer allí la fuerza pública. Penetran los dos interventores, y cuando manifiestan la extrañeza que les causa todo aquello, se les consiente (y no fué poco), se les consiente, señores Diputados, que tomen asiento; pero con gran sorpresa suya, y esto sí que ya era digno de sorprender á cualquiera, en el momento que entra á votar el primer elector de oposicion, y tras de él otros, se encuentran con que el presidente dice que estos electores habian votado ya y que venian á hacerlo por segunda vez. Es decir, á las ocho y pocos minutos de la mañana habian votado 62 electores, naturalmente todos de oposicion, porque si no, el hecho no hubiera tenido gracia, y tampoco habria podido el presidente rechazar á los electores de oposicion que venian á votar á las ocho y pocos minutos de la mañana y en los instantes mismos de abrirse el colegio electoral.

Ante esto, bien comprenderá la Cámara que algo habian de hacer esos interventores que se veian burlados de una manera tan inícua, y en efecto, trataron de protestar; pero el presidente no admitió las protestas, y en vista de ello, los interventores se negaron á suscribir el acta, dieron parte al Juzgado, y por último hicieron que constaran, como constan, en el acta de escrutinio general, en donde estos mismos hechos son confesados tambien por los demás interventores, sobre todo por el que fué comisionado por esta Mesa de La Union á la Junta de escrutinio general.

Abandonemos el campo de tanto escándalo y digamos lo ocurrido en la seccion de Totana. Allí, á pesar de haber presentado los pliegos en debida forma, cumpliendo con todos los requisitos de la ley electoral, hasta el punto de que nada faltaba, la Comision inspectora del censo electoral rechazó los pliegos que las oposiciones presentaron, y por este medio arbitrario vinieron á quedarse sin intervencion en la Mesa, que para asegurar su triunfo necesitaban los candidatos ministeriales.

Ya he dicho antes, Sres. Diputados, que no queria entretener vuestra atencion haciendo un exámen minucioso de lo ocurrido en la Junta del censo electoral el dia del nombramiento de interventores. En este hecho hubiera podido fijarme, y tengo la seguridad de que habria resaltado á vuestra vista la diferencia, la odiosa diferencia que se nota en la manera de resolver las reclamaciones que hacian los que presentaban pliegos en nombre de los candidatos vencedores, y las que establecieron los que representaban á los candidatos que despues fueron vencidos, pues se admitian á los ministeriales pliegos en que habia equivocaciones en los nombres ó en los apellidos, diciendo la mayoría de la Comision inspectora que nada significaba el error de una letra, y por los mismos motivos se rechazaban los que se presentaban por candidatos de oposicion, ó alegando otro pretexto cualquiera. Así vinieron á quedar las oposiciones sin la intervencion legítima que les correspondia en la seccion de Totana. Y ya á nadie le parecerá extraño lo que resultó: tambien allí se echó mano del cementerio, y como no habia intervencion ni nadie que fiscalizara, de 394 electores votaron 378, á pesar de haber fallecido en esta seccion, segun se ha puesto en el acta de escrutinio general, 81 electores, lo cual revela que aquí el contingente que el cementerio dió fué numerosísimo. Y en esta seccion es digno de notar que la Mesa no consintió que los electores sacasen nota de los que habian votado, y que el notario de aquella localidad, D. Andrés Cánovas, sin respeto á la ley ni á la famosa circular del Sr. Silvela, se negó á dar fe de todos los abusos que se venian cometiendo, del más tremendo de ellos, sobre todo, ó sea de haberse levantado la Mesa y cerrado la votacion, dando por concluidas las operaciones electorales á las cuatro ménos diez minutos, á cuya hora, cuando los electores reclamaban las listas de los que habian tomado parte en la votacion y esperaban que el escrutinio se hiciese, se les contestó por el presidente que ya estaba hecho, que ya se habian cumplido todas las prescripciones que marca la ley. Juzgad, Sres. Diputados, de todo esto, pues yo omito todo comentario.

Despues de ésta, viene la seccion de Alhama, la cual tiene en las listas electorales 212 electores, de los que toman parte en la votacion nada ménos que 204, á pesar de haber 18 fallecidos, 6 ausentes, 8 enfermos, y haberse abstenido bastantes de votar, segun demuestran actas notariales que la Comision tiene en su poder. Verdad es que aquí pudieron hacerse las cosas con más comodidad para la Mesa electoral y mejor resultado para los candidatos conservadores, porque contra la costumbre establecida, y acaso contra el anuncio publicado, la eleccion no se hizo en las Casas Consistoriales ni en la Sala Capitular, sino que el alcalde se llevó la Mesa á su casa á fin de ejecutar todas las operaciones electorales con la menor incomodidad posible y sin que testigos importunos molestaran con su presencia.

Por último, en la seccion de Librilla ocurre lo mismo que en las anteriores; pero en ésta hay la particularidad (es decir, no es en esta sola; ocurre en otras varias, y aun creo que en la mayor parte) de que las listas de la votacion estén escritas por los empleados del Ayuntamiento y aparezcan muchas de ellas de la misma letra; listas de la votacion que por contener el resultado de tantos abusos y falsedades como he venido indicando, en la Junta de escrutinio general se pidió por uno de los interventores que se rubricaran, con objeto de que no pudieran ser cambiadas ó sustraidas en el momento en que se instruyese un proceso criminal por la denuncia de estos abusos, y hubo por parte de la mayoría de la Junta una negativa rotunda á que se tomase ni siquiera esta levísima precaucion.

Ahora bien; todos los hechos que ligeramente he ido indicando, los cuales resultan detallados en el acta

de escrutinio general, y otros expuestos en ocho certificaciones que se han traido, es innegable, Sres. Diputados, que tienen que producir la nulidad de la eleccion en la circunscripcion de Cartagena y obligaros á acordar la declaracion de gravedad del acta.

Yo sé que la Comision, es decir, lo presumo, y es natural que lo haga, va á argüirme que sobre todos los hechos expuestos no hay en el expediente de esta acta la documentacion necesaria. Pero á esto ya he contestado anticipadamente, diciendo que si no han venido todos los documentos indispensables, ha sido por la verdadera imposibilidad de traerlos en que se ven los candidatos vencidos; porque constituido el Ayuntamiento de Cartagena de Real órden, y siendo del seno de aquel los presidentes de las Mesas electorales, constituidas por este solo hecho con infraccion de la ley, cuando se formularon protestas las rechazaron, y despues, cuando se les reclaman los documentos indispensables para probar las falsedades, abusos y coacciones que en la eleccion se han cometido, se niegan á facilitarlos, porque esta negativa es natural que la dé el reo cuando se le pide que entregue la prueba de su delito. Por eso no podrán presentarse los datos necesarios mientras no vengan en auxilio de la iniciativa particular y privada los medios que el Congreso y la Comision tienen para adquirir los documentos que justifiquen hechos de esta naturaleza, que afectan de una manera tan profunda á la eleccion, y las autoridades se niegan á dar.

Tambien presumo que la Comision y los candidatos electos, si toman la defensa de su acta, habrán de decirme que respecto de los muertos que yo he afirmado, apoyándome en lo que resulta del expediente de esta eleccion, que tomaron parte en las votaciones, hay establecida la doctrina de que una vez introducido en la urna un voto, ya no há lugar á hacer reclamacion respecto á la personalidad del votante. Pero á esta doctrina tengo yo que oponer la sancionada por sentencias del Tribunal de Actas graves, y que á mi juicio es mucho más correcta dentro del derecho. Cuando se trata solamente de algunos muertos cuyo número quepa dentro de los electores que hayan dejado de tomar parte en una eleccion, para que no pueda presumirse que han sido los muertos los que han decidido el resultado de aquella, entonces comprendo que se invoque esa docrina, pues como recurso desesperado, por lo ménos la creo aceptable, aunque nunca justa. Pero cuando se ve que en un número tan considerable de secciones como las que acabo de indicar, son los muertos los que vienen decidiendo, porque figuran en cantidad tan crecida, que se puede decir que los Diputados de esta manera triunfantes, por razon de su orígen, deberian llevar el nombre de Diputados de *ultratumba*, me parece que se debe tomar en sério la cuestion, justificando estas falsedades con las partidas de defuncion de los electores muertos que se supone han votado, para que se averigüe si es cierto el hecho y no se adjudique la investidura de Diputado al que viene á obtenerla por este medio, ó al ménos la consigue con su ayuda.

De todas maneras, y bien prevalezca el criterio escéptico de la Comision ó el mio, lo que no ha de dejar de extrañarme á mí, y creo yo que constantemente ha de estar llamando la atencion del país, ha de ser que pasen estas votaciones de muertos, y el hecho de que los alcaldes priven á los interventores legítimos del puesto que les corresponde en las Mesas, á pretexto de que han llegado tarde, ó con otra razones especiosas y fútiles, sin cumplir lo que la ley electoral determina, ó sea, sin entregar á los tribunales estos hechos para que impongan la pena que corresponda á los que tomando el nombre de una persona ya difunta van á depositar un voto en las urnas, y para que castiguen á los interventores que despues de aceptar su cargo no han cumplido con sus deberes. Todo esto se denuncia aquí, todo esto pasa como cosa natural; pero jamás se explicará el país por qué la Comision no hace nada y deja que todos estos hechos queden en el misterio, como si no fuesen verdaderos delitos que resultan aquí impunes.

No quiero creerlo, pero no sé si porque se han dejado de incluir en las listas de votacion unos cuantos electores del total que figura en cada una de las secciones que he indicado, la Comision habrá creido que no debia parar mientes en hechos que á mi juicio son tan escandalosos como éstos. Es verdad, las Mesas electorales no volcaron el puchero por completo, y me valgo de esta frase vulgar, que por repetirse aquí tanto, me parece ya admitida por todos; dejaron en una seccion tres, en otra cuatro, en dos ó tres cinco, en otras siete y en otras diez; es decir, despues de haber recogido las Mesas electorales un contingente numeroso de muertos, les acometió el escrúpulo de incluir el cementerio todo, sin duda por no provocar alguna competencia del órden canónico al dejar desocupados esos lugares de eterno reposo, y como los gatos de la fábula, por estimarlo caso de conciencia, respetaron á algunos difuntos.

Esto es, señores, cuanto tengo que manifestar respecto del acta de Cartagena. No entro en otros desenvolvimientos, porque os fatigaria demasiado, y sobre todo, porque yo entiendo que la cuestion que en ésta como en otras muchas de las actas ya aprobadas por la Cámara, y algunas de las que han de venir despues, se ventila, no estriba tanto en averiguar si hay ó no una prueba taxativa y material, como en resolver si existen indicios vehementes y en tanto número como el que yo acabo de indicar, por cuya virtud se demuestre de una manera clara é indudable que la eleccion, aun viniendo sin protesta, es producto de la falsedad y del amaño. Resuelva la Comision lo que quiera, declare ó no grave el acta, de todas maneras yo tengo para mí que al considerar la série de hechos que he expuesto, será para los hombres de recta conciencia el acta de Cartagena una de aquellas que irán á aumentar el ya largo catálogo de las *acrisoladas* que son producto de las últimas elecciones *libérrimas*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Togores tiene la palabra para defender su acta.

El Sr. **TOGORES Y FÁBREGUES**: No creia, señores Diputados, tener necesidad de molestar vuestra atencion defendiendo mi acta de Cartagena, no solo por ser completamente limpia, sino porque su legalidad hace honor á la circunscripcion de Cartagena y al sistema representativo.

Para combatirla se han empleado los mismos argumentos de siempre: acusaciones de ilegalidades para con los Ayuntamientos, para las propuestas de interventores, en la constitucion de las Mesas, que han votado muertos y ausentes, y en una palabra, toda la série de declamaciones que está tan cansado de oir el Congreso en esta discusion de actas. Yo voy á demostrar que nada de esto ha sucedido en la presente eleccion de Cartagena.

En efecto, todos los Ayuntamientos que comprende la circunscripcion han sido respetados por el Gabinete conservador, y solamente se separaron 11 concejales del Municipio de Cartagena por haber reincidido en falta de desobediencia á la autoridad del gobernador de la provincia, reponiéndose sus vacantes con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 46 de la ley municipal, puesto que siendo 40 el número de los concejales que componen el Municipio, y 11 los suspensos, ó sean ménos de la tercera parte, con arreglo á dicho artículo procedia escogerlos de entre los concejales que hubiesen formado parte de Municipios anteriores elegidos por sufragio, que es precisamente lo que se hizo; debiendo hacer constar que los concejales suspensos pertenecian á diferentes partidos, aunque en su mayor parte eran republicanos.

Completado el Ayuntamiento en esta forma legal, procedió al nombramiento de las vacantes de tenientes de alcalde que habia motivado la separacion de los 11 concejales, y estos nombramientos se verificaron con estricta sujecion á lo que previenen los artículos 52 y 119 de la misma ley municipal vigente, esto es, que las vacantes de tenientes de alcalde se cubran por mayoría de votos entre los concejales, cuando falten más de seis meses para las elecciones ordinarias de Ayuntamientos, y solo en el caso de faltar ménos de seis meses es cuando deberian elegirse aquellos de los concejales que hubieran obtenido mayor número de sufragios.

La eleccion de tenientes de alcalde se hizo, por tanto, de una manera perfectamente correcta y legal, y como tales presidieron las Mesas de los colegios electorales, como les correspondia hacerlo, no habiendo motivo alguno para poder fundar sobre este punto el más leve cargo, ni mucho ménos poner en duda la validez de la eleccion; y como todos los otros Ayuntamientos de la circunscripcion, como he manifestado antes, fusionistas ó izquierdistas, han sido respetados por nosotros, quedan completamente rebatidos los cargos del Sr. Villanueva.

Pasemos ahora á examinar el nombramiento de interventores, empezando por las ocho secciones de Cartagena. Debo hacer observar á los Sres. Diputados que coaligadas las oposiciones fusionista é izquierdista para este acto, no pudieron recoger más que 75 firmas de electores para sus propuestas de interventores, mientras que nuestros amigos presentaron pliegos conteniendo 695, entre los electores que las firmaron y los que figuraban en actas notariales, y asombradas las oposiciones ante aquella enormidad de pliegos, retiraron las suyas, avergonzados ante tal demostracion patente de su impotencia. Y ahora digo yo, Sres. Diputados: desde aquel momento en que las oposiciones coaligadas no habian podido recoger más que un número tan escaso de votos en la designacion de interventores, ¿podian creer que el resultado de la eleccion les habia de ser favorable? Si no hubieran reconocido la perfecta veracidad de nuestras propuestas, ¿no era ante la Junta del censo donde correspondia hacer las observaciones convenientes? No habiéndose, pues, hecho reclamacion alguna en aquel acto, es evidente que las oposiciones dieron implícitamente su aprobacion más completa á la perfecta legalidad y exactitud de las Mesas electorales, como así era la verdad.

Ocupémonos ahora de lo referente á los muchos muertos y ausentes que se supone haber votado el dia de la eleccion en los colegios. No basta para esto suponer simplemente la presentacion de semejante procesion de difuntos en los colegios electorales; es preciso traer pruebas en apoyo de tal afirmacion, y probar tambien que los muertos han votado tan solo los candidatos conservadores. Por otra parte, han debido hacerse á su tiempo, es decir, en el momento marcado por la ley electoral en su art. 81, dentro de los mismos colegios, el dia de la eleccion, y no con la posterioridad que se han presentado todas las que figuran unidas á las actas, puesto que ni los presidentes ni los interventores de las Mesas tienen medio hábil dentro de la ley para rechazar la personalidad de un elector, si no se protesta contra la misma, con pruebas en su apoyo, en el acto de ejercitar el derecho electoral. Y como no hubo protestas ni reclamaciones de ninguna especie, queda demostrada de un modo irrebatible la perfecta legalidad de la eleccion.

Mas ocho dias despues, el dia del escrutinio general, cuando las impugnaciones relativas á la personalidad de los electores no podian tener fuerza alguna, es cuando se presentan todas las protestas que figuran en el expediente, y que yo califico de completamente inocentes, porque ni fueron oportunas ni son exactas, y hasta pongo en duda si han debido ser admitidas.

Por consiguiente, queda demostrado que todos, absolutamente todos los actos de la eleccion han sido legales.

Vamos ahora á ocuparnos de muertos y ausentes, puesto que el Sr. Villanueva ha citado hasta nombres de personas que estando en Madrid han votado en Cartagena, como el general Pavía. Pues yo declaro al Congreso que el digno general Pavía no ha tomado parte en la eleccion que discutimos, ni ninguno de los otros que se citan. No basta, Sres. Diputados, decir que han ido á votar electores que no existen; es preciso probarlo.

Nos ha hablado igualmente el Sr. Villanueva de una procesion de operarios del arsenal y presidiarios que fueron á depositar sus sufragios. Señores, eso no se puede ni comentar, porque todos sabeis que los presidiarios no han tenido nunca voto, y que los operarios del arsenal no figuran en el censo desde que desapareció el sufragio universal.

Respecto del fabuloso número de muertos que con tanta insistencia menciona el Sr. Villanueva, si pudiera esto suceder, seria una verdadera eleccion sepulcral; pero consta en las mismas protestas de las actas una suma total de 185 muertos y ausentes, número gratuito é inexacto, como voy á demostrar. En efecto, en la primera seccion de Cartagena se citan los nombres de los electores que se suponen muertos y que no obstante han votado. Pues bien; yo he presentado á la Comision de actas certificaciones del Juzgado municipal de Cartagena en las que consta que están vivos y gozan de buena salud. En las otras secciones, como no se citan los nombres, no he podido presentar las certificaciones correspondientes. Pero sépalo el Sr. Villanueva: si han votado algunos muertos, con seguridad habrá sido en favor de los candidatos de las oposiciones, porque nosotros no teníamos necesidad de levantar muertos, ni de sus sufragios, mientras que las oposiciones los necesitaban hasta para ser derrotadas. Ya he manifestado, segun creo, que soy el que ménos votos ha alcanzado en la circunscripcion, de los candidatos conservadores, y aun

así tengo 900 votos de mayoría sobre el candidato izquierdista, que ha obtenido 721, mientras que yo he llegado á la cifra de 1.629.

Vamos, no obstante, á suponer por un momento que los 185 muertos hayan votado: corresponderia deducir estos votos á los cinco candidatos proporcionalmente al número de sufragios que cada uno hubiera obtenido en totalidad. ¿De qué les serviria en este caso á los de oposicion que me rebajasen los 50 ó 60 votos que pudieran imputárseme? De todas suertes me quedaria una inmensa mayoría.

Yo le doy las gracias al Sr. Villanueva por haberme dado ocasion de exponer ante el Congreso y el país la forma legal con que se han hecho estas elecciones en la circunscripcion de Cartagena por los hombres del partido liberal-conservador.

Respecto de Totana, donde tanto se ha fijado su señoría, yo le diré que allí continúa el mismo Ayuntamiento fusionista, presidido por un alcalde izquierdista, y así se explica cómo el general Cassola tuvo 175 votos y 75 el izquierdista.

En Aguilas continúa el mismo Ayuntamiento del Sr. Moret al frente de aquella administracion; y sobre todo, el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no obtuvo ni un solo voto en aquel colegio, mientras que las oposiciones, como es natural, alcanzaron gran votacion.

Tengo que hacer además una declaracion importante, y es, que tengo más autoridad que otro alguno de los conservadores elegidos, para defender nuestras actas, precisamente porque no he tenido absolutamente apoyo oficial alguno, habiendo luchado con mis propias fuerzas contra los candidatos de oposicion, y siendo Cartagena una circunscripcion de tres Diputados y no pudiendo los electores votar más que dos, ya comprendereis, Sres. Diputados, que el lanzarse á la eleccion en tales condiciones á disputar el tercer puesto, era porque comprendia perfectamente la debilidad de las oposiciones, y porque tenia confianza en nuestras fuerzas para triunfar sin causar perjuicio al éxito de mis dignos compañeros los señores Pedreño y Figuera Silvela, que es lo que me propongo demostrar para terminar este debate.

Para esto necesito exponer una ligerísima reseña histórica de los partidos de oposicion fusionista é izquierdista de Cartagena.

Los izquierdistas apenas merecen el nombre de partido en aquella localidad; y en efecto, con tan escaso número de afiliados cuentan, que solo se conoce por el partido de los tres, porque el partido antiguo progresista, que hubiera podido dar fuerzas á dicha izquierda, y al que pertenecen personas respetables de probada consecuencia política, se ha retraido casi por completo en esta eleccion, principalmente una respetabilísima personalidad que durante el corto reinado de D. Amadeo de Saboya fué gobernador de diferentes provincias, y era el llamado á ser jefe indiscutible de la democracia monárquica en Cartagena; pero el caso es que allí ocurre en corta escala lo mismo que en la corte, respecto de la jefatura de los izquierdistas, es á saber, que se la disputan al que le corresponde de derecho otras personalidades poco autorizadas para ejercerla, y de ahí la necesaria descomposicion de sus fuerzas, de por sí escasas, para intentar triunfos electorales, estando en la oposicion sobre todo, que es cuando se necesita más cohesion y mayor disciplina, y que dirijan los trabajos personas de representacion y probada consecuencia política.

Despues de lo expuesto, se comprende perfectamente el por qué no podia nunca esperar el triunfo de su candidatura el candidato izquierdista Sr. Spottorno, que no contaba más que con los tres amigos referidos en la capital de la circunscripcion.

Veamos ahora el estado del partido fusionista.

Cuando la fusion ocupó el poder en el año de 1881, no existian fusionistas en Cartagena; y tanto es así, que no encontrándose personal fusionista para llenar los puestos de aquella administracion, el Sr. Sagasta envió allí un amigo suyo cartagenero para que procurara constituir un comité con los hombres del antiguo partido progresista, á lo que encontró sérias dificultades, apelando por fin al Sr. Spottorno, padre del actual candidato derrotado; y dicho señor, de abolengo progresista, si bien muy dado en su vida política á ocasionar disidencias en el partido, aceptó la presidencia del comité, compuesto (excepto él) de indivíduos extraños á la localidad y sin historia política.

Llegado el momento de elegirse los concejales para la renovacion del Ayuntamiento, propusieron como necesaria la eleccion de concejal al Sr. Spottorno, y no atreviéndose á presentarlo por ninguna de las secciones de la capital, por temor de ver derrotado al jefe del partido, lo presentaron, con buen acuerdo, por un distrito rural, y salió elegido. Despues, al acercarse el período de la eleccion de Diputados á Córtes, el Sr. Spottorno hijo tuvo la pretension de presentarse candidato fusionista; y teniendo como tenia su padre alcalde y sus amigos en el poder, consultado el Gobierno, á cuyo efecto hizo un viaje á Madrid, y consultada la voluntad de los electores influyentes en la localidad, desistió, desahuciado por todos, en su pretension de ser Diputado fusionista adicto á aquel Gobierno constituido.

Y digo yo, Sres. Diputados: si teniendo su padre alcalde y en plena situacion gubernamental no pudo intentar el lanzar su candidatura, ¿cómo podia esperar hoy el triunfo, presentándose como izquierdista, en una situacion conservadora, con la falta de autoridad política y de prestigio que aparece siendo fusionista el año 1881 é izquierdista en 1884? ¿No les parece á los Sres. Diputados que ha sido un atrevimiento en el Sr. Spottorno el solo hecho de intentar su triunfo en tan malas condiciones? ¿No les parece á los Sres. Diputados que nada ha debido sorprender á dicho candidato la derrota sufrida, y que ahora se esfuerza inútilmente en disputar la eleccion á los candidatos legales, haciendo perder un tiempo precioso á la Cámara?

Pues bien, Sres. Diputados; me he detenido bastante en explicar las circunstancias de la eleccion, para demostrar la sinrazon de los argumentos del señor Villanueva, y la explicacion de los fundamentos en que apoyaba el triunfo de mi candidatura.

Creyendo, Sres. Diputados, dejar refutados todos los argumentos del Sr. Villanueva, no quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, fatigada de estas discusiones de actas, en que se repiten una y mil veces los mismos argumentos por las oposiciones para atacar las actas de todos los Diputados conservadores.

En el presente caso, y siendo mi acta una de las más intachables, ruego á los Sres. Diputados que se sirvan aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Henestrosa, como de la Comision, tiene la palabra para defender el dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, despues del discurso elocuentísimo del señor Togores en defensa de la eleccion verificada en la circunscripcion de Cartagena, muy pocas palabras tiene que decir la Comision en contestacion al discurso del Sr. Villanueva, para apoyar y justificar el dictámen que ha tenido la honra de someter á la deliberacion de la Cámara. No he de ocuparme de ninguno de los hechos relativos á la eleccion de Cartagena, porque todos ellos han sido expuestos de una manera clara y concreta por el Sr. Togores, y la Comision se adhiere en un todo á lo manifestado por dicho señor; pero debo decir algo sobre el criterio de esta Comision, que ha censurado el Sr. Villanueva, y que en mi opinion es un criterio justo.

Alegaba S. S. que en la circunscripcion de Cartagena aparecia votando un número determinado de electores que habian fallecido, y entendia S. S. que no podia la Comision de actas dictaminar hasta tanto que no viniesen todos los justificantes que se habian reclamado por los interesados en esta eleccion. Creo que este era el argumento de S. S. Su señoría entendia, si no le comprendí mal, que no podia decirse que esta acta ofrecia ligeros motivos de discusion, cuando tenian que venir al expediente, por promesa de los interesados, los justificantes relativos á la defuncion de los indivíduos que aparecian votando; y yo tengo que decir á S. S., para su tranquilidad, que la Comision en este caso ha cumplido con ese deber, más que de justicia, de benevolencia, puesto que ha detenido mucho tiempo esta acta, esperando esos antecedentes y esos documentos; y cuando se le manifestó que obraban en poder de los interesados, se reunió, y todo lo que presentaron fué siete partidas de defuncion de indivíduos que se decia que estaban inscritos en las listas de votantes. ¿Y es posible que la Comision, por la presentacion de estas siete partidas, en una eleccion en que el Diputado electo lleva al que le sigue en votacion 700 votos, es posible que pueda estimar que hay motivos graves de discusion? De ninguna manera. Además, el hecho de que hayan aparecido muertos votando en esta circunscripcion demostraria en todo caso que se habia cometido un delito de usurpacion del estado civil de personas determinadas, pero no probaria nada respecto á la validez y á la legalidad de la eleccion, puesto que á nadie le consta, ni la Comision tampoco lo sabe, si esos indivíduos que se presentaban con nombres supuestos votaron al Sr. Togores ó al Sr. Spottorno.

Además, en un censo como el de Cartagena, que se compone de tantos electores, ¿se puede asegurar que esos 272 indivíduos que se dice que han fallecido no sean otras personas realmente vivas que coincidan en nombres y apellidos con los muertos? Y si existian todos esos motivos racionales de duda en este punto, ¿podia tener la Comision otro criterio que el criterio justísimo de rechazar en absoluto aquello que no es una justificacion, no ya plena, ni medio plena siquiera?

Pero yo voy á conceder al Sr. Villanueva, á pesar de que se ha demostrado que algunos de los que se dice que han muerto gozan de buena salud, que en realidad esos indivíduos habian fallecido y que todos esos votos se hayan adjudicado al Sr. Togores. Pues bien; habiendo obtenido este señor 1.600 votos contra 700 del Sr. Spottorno, ¿es posible que estos 272 votos, aunque se le rebajen al Sr. Togores y se le aumenten al Sr. Spottorno, y se sujeten á todas las operaciones matemáticas que quiera S. S., decidan una eleccion en que tiene tan considerable mayoría el Diputado electo?

Y dicho esto, la Comision suplica una vez más á la Cámara se sirva aprobar este dictámen, en la seguridad de que realizará un acto de justicia.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Con mucha brevedad voy á rectificar algunos de los conceptos equivocados que se me han atribuido.

Empezando por la Comision, debo manifestar al Sr. Henestrosa que mi argumento no ha consistido en sostener á la Comision que no habia querido aguardar á que vinieran las partidas y demás documentos reclamados por los candidatos vencidos D. Juan Spottorno y D. Manuel Cassola. No ignoraba que habia tenido con estos candidatos la misma deferencia que guarda á todos los demás. Y por esto no podia argumentar en este sentido sin incurrir, no ya en un error, sino en una falta para conmigo mismo, puesto que ponia en duda una verdad que me era conocida.

Lo que he dicho es, que habiéndose presentado los candidatos vencidos á reclamar esos documentos, y que como esto debian hacerlo al Ayuntamiento de Real órden y al presidente de la Junta del censo ilegalmente nombrada, que se oponian á darlos, naturalmente los candidatos vencidos se veian en la imposibilidad de traer al Congreso las pruebas indispensables para justificar las ilegalidades de la eleccion; y en tal concepto decia yo: puesto que se alegaba á tiempo esta imposibilidad, y la Comision lo sabe, ¿no puede hacer la misma Comision que esos documentos se faciliten? Pero es más: ¿cómo van á facilitarse algunos documentos, y de qué manera se pueden traer las certificaciones de la defuncion de muchos electores, si no se sabe antes los que aparecen en las listas de la votacion, porque estas listas no se han presentado, ni se ha querido facilitar certificacion de ellas á los candidatos vencidos? Y no sirve decir que deben darlas los presidentes de las Mesas y que contra su negativa debe protestarse; porque cuando se niega en absoluto todo esto por las autoridades, contando sin duda con la impunidad anticipadamente asegurada, no hay medio de traer á este sitio absolutamente nada. Sin duda, añadia yo, en el Reglamento del Congreso está establecido para estos casos que aquel pueda acordar la peticion de documentos de esta clase. Este era mi argumento. Si no le parece bien á la Comision, ¿qué he de hacer yo? Pero creo que he descartado bien lo que me ha atribuido el Sr. Henestrosa.

Tampoco he dicho yo que los muertos que aparecian votando, y cuya intervencion en las elecciones se demostraria si las listas de votacion se hubieran publicado, trayendo ahora todas las partidas de defuncion, fueran los que decidian del éxito de la eleccion: lo alegué como uno de tantos datos y para que la Comision lo uniese á los otros expuestos; porque si han votado en las secciones que he expuesto á la Comision y al Congreso todos los electores que figuran en el censo, ménos tres, cinco ó diez electores, cuando hay en algunas de ellas fallecidos en número de 81, indudablemente la eleccion tiene que ser amañada, y lo

procedente en este caso no es computar solamente estos ó los otros muertos, ni fijarse en los votos que haya obtenido cada candidato, sino anular la eleccion; porque lo que demuestran los hechos indicados es, que se ha realizado lo que expresa la frase tan gráfica, y ya admitida por nosotros, de que *se ha volcado el puchero*, si bien, como aquí ha habido tantos pucheros volcados, pudiera decirse que esto no era un acta, sino una cacharrería.

Solo, pues, en este sentido he censurado yo, tratándose de una Comision tan digna como la que tengo enfrente, el criterio que viene sosteniendo respecto á estos particulares.

Y voy á rectificar solamente dos palabras al señor Togores, aunque no sea más que por cortesía, puesto que realmente de otro modo no tendria completa necesidad de hacerlo.

Yo no hablé de Ayuntamientos suspensos; dije precisamente que me parecia inútil tratar de esto, porque ya conocia cómo estas cosas se venian resolviendo por la Comision. Solo hice notar que habia un Ayuntamiento, á mi juicio, ilegal, y era el de Cartagena, que le parece al Sr. Togores está perfectamente dentro de la ley. Quédese S. S. con esa opinion, que yo respeto mucho; pero valga tambien la mia por lo ménos para que la Cámara juzgue si está ó no ilegalmente constituido el Ayuntamiento que ha dado el presidente á la Comision del censo electoral y los presidentes á las ocho secciones en donde se han realizado los hechos que he tenido la honra de exponer esta tarde á la consideracion del Congreso. Yo no he fundado mi argumentacion precisamente en las protestas ó en lo que resultase del texto mismo de las protestas; pero veo que S. S. á todas las llama ineficaces. Perfectamente: para S. S. todo es ineficaz; pero por lo que yo he expuesto, para mí todo es eficacísimo, y especialmente cuando se trata de hechos como los que he indicado, ó sea con un Ayuntamiento como el de Cartagena, que niega toda la documentacion que ha de servir para probarle las faltas y delitos que ha cometido, y cuando no se publican las listas de votantes para poderlas traer y comprobar los nombres de todos los electores fallecidos que han tomado parte en la votacion. Hubiérase facilitado esto, y tendria S. S. la justificacion necesaria, que si le place á la Comision, aun puede venir.

Pero todavía tengo que rectificar á S. S. una cosa: S. S. ha traido seis certificaciones relativas á seis electores que se suponen fallecidos y viven, segun manifiesta el juez municipal. Seis nada más he visto en el expediente, y estos seis parece que se refieren á la primera seccion; pero desgraciadamente para S. S., hay más de 15 certificaciones, 21, si no me equivoco, de defuncion, y como solo trae 6 S. S., las demás quedan sin contestar. Sin duda, por más que ha buscado S. S. en la lista de los vivos, no ha podido encontrar á ninguno de estos muertos, convenciéndose de que son muertos de verdad.

No rectifico ningun otro extremo del discurso del Sr. Togores, porque en realidad no afectan de una manera esencial á los argumentos que he tenido la honra de exponer, y que, á mi juicio, quedan casi en su totalidad en pié. Sobre todo, como yo no he hablado ni una palabra de los partidos políticos de Cartagena, de su organizacion y de la fuerza que allí tengan, todo lo que acerca de esto ha dicho S. S., no tomará á mala parte que no lo conteste. El candidato izquierdista, D. Juan Spottorno, cuenta aquí con amigos políticos que podrán decirle á S. S. si en Cartagena tiene ó no fuerza la izquierda. Yo estimo que alguna debe reunir, cuando luchando en las condiciones en que el Sr. Spottorno lo ha hecho, alcanzó 720 votos. En cuanto á D. Manuel Cassola, candidato fusionista, el hecho de haber representado dos veces en elecciones generales, si no me equivoco, y antes que su señoría, la circunscripcion de Cartagena, me parece que contesta sobradamente á todo cuanto ha dicho su señoría; porque no entiendo yo que de la noche á la mañana, y por el simple cambio de las personas que ocupen las esferas del poder, vaya á variar la opinion de los electores de Cartagena, á quienes tengo yo por más formales de lo que resultarian, caso de ser cierta la suposicion de S. S. He concluido.

El Sr. **TOGORES Y FÁBREGUES**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Togores tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TOGORES Y FÁBREGUES**: Si por el hecho de haber representado el Sr. Cassola á la circunscripcion de Cartagena juzga el Sr. Villanueva de la fuerza que allí tenga, pudiera estar S. S. muy equivocado, porque el Sr. Cassola fué Diputado en 1881 con 70 ó 75 votos de los 1.500 que hay en las ocho secciones de la capital.

El Sr. Cassola es una persona dignísima, pero en Cartagena no hay quien le quiera votar; del mismo modo ha ocurrido en la última eleccion, en que el candidato izquierdista, no habiendo más de 200 electores izquierdistas en la circunscripcion, ha obtenido 720, lo cual prueba la benevolencia de los electores conservadores á favor del Sr. Spottorno.

Y no tengo más que decir.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Togores y Fábregues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Togores y Fábregues.

Leido el dictámen referente al acta núm. 347, distrito de Benavente, provincia de Zamora, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Nuñez Granés, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea). Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados, individuos de la Comision de actas que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Benavente, provincia de Zamora, de los cuales resultan pruebas y vehementísimos indicios de que ha sido falsificada el acta parcial de la seccion de Micereces, por cuyo motivo se sigue causa criminal en el tribunal competente, y de que en la seccion de Perilla de Castro se alteró y desvió la voluntad de los electores por una série de delitos, tambien materia de otro proceso. Teniendo esto en cuenta, y resultando en las restantes secciones del distrito con una mayoría de 42 votos el candidato que aparece como vencido, D. Cárlos Navarro y Rodrigo, no pueden considerar leve el acta de Benavente, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal de Actas graves.

Por tanto, sintiendo no poder conformarse con el dictámen de la mayoría, tienen el honor de proponer

al Congreso se sirva negar su aprobacion á dicho dictámen.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.=Juan Montilla.»

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Señores Diputados, me levanto á cumplir un penoso deber, el más penoso que he tenido que llenar desde que ocupo estos bancos.

El voto particular que sobre el acta de Benavente ha formulado mi compañero el Sr. Maura, desvanece la última esperanza de que el Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo ocupe un lugar en estos bancos. El Sr. Navarro y Rodrigo, á quien todos nosotros conocemos y respetamos, el Sr. Navarro y Rodrigo es uno de nuestros primeros escritores, el autor de *O'Donell y su tiempo*, el autor de *Itúrbide*, el autor de *El Cardenal Cisneros*, el autor de tantos otros libros y folletos de política contemporánea; una de las glorias de nuestra tribuna, y es además uno de los hombres políticos que más servicios reales y efectivos han prestado á nuestro país. Pues bien, señores; el cuerpo electoral, por una de esas injusticias que no se explican, pero que suceden, no ha tenido por conveniente otorgarle un acta, y el Congreso se va á ver privado de contar entre sus indivíduos á este eminente hombre público. A bien que si el Congreso está de pésame, el Senado está de enhorabuena.

He dicho antes que cumplia un penoso deber; y no se sonria, como antes se ha sonreido, el Sr. Maura; que si la ingenuidad tiene un acento especial, el mio debe estar revelando en este momento que hablo con el corazon en la mano, y que siento tanto como lo pueda sentir S. S., que el Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo no ocupe un lugar en estos bancos. Pero antes que los sentimientos del corazon, antes que la amistad y las afecciones personales, está el deber, está para nosotros la justicia y el derecho; y la justicia y el derecho que hoy asiste á los electores de Benavente piden que nosotros demos posesion, que nosotros admitamos aquí como Diputado al legítimamente elegido por ellos, que no es ciertamente, por más que yo lo sienta en este momento, el Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo, sino D. Cárlos Nuñez y Granés.

Injusticia notoria he dicho que era esta que ha hecho el cuerpo electoral; y creo que efectivamente lo es, porque es indudable que en la política actual pocos hombres han prestado al país los servicios que el Sr. Navarro y Rodrigo. Si seguimos paso á paso su vida política, le vemos allá por los años 1865 y 1866, cuando la reaccion amagaba á nuestro país, ponerse virilmente á defender la libertad; más tarde, por los años de 1873 y 74, cuando vimos llamar á nuestras puertas la demagogia, hémos visto que con la misma viril energía el Sr. Navarro y Rodrigo ha estado defendiendo el órden; y por último, hasta dentro de la situacion actual, al frente del numeroso grupo que capitaneaba en la mayoría anterior, le hemos contemplado prestando verdaderos servicios al país, combatiendo lo que más sériamente urgia combatir, que era la inercia del Sr. Sagasta. Pero á pesar de todos estos servicios, es lo cierto que el cuerpo electoral no le ha otorgado el acta; que al presentarse candidato por el distrito de Benavente, los electores han estimado conveniente, haciendo uso de su derecho, elegir al Sr. Nuñez Granés y no al Sr. Navarro y Rodrigo, como voy á tener ocasion de demostrar al Congreso.

Yo quisiera, Sres. Diputados, pediros un favor, y al Sr. Maura especialmente, que es el que ha de sostener el voto particular; yo quisiera merecer de su señoría siquiera una indicacion de cabeza para contestar á las preguntas concretas que le voy á hacer. En el distrito de Benavente, donde han luchado el señor Navarro y Rodrigo y el Sr. Nuñez Granés, ¿se ha tocado á algun Ayuntamiento? ¿Se ha tocado á algun juez municipal? ¿Se ha tocado siquiera á algun estanquero, á algun peaton? ¿Ha habido, en una palabra, algo que demuestre que el Gobierno tenia interés en que no viniera á aquí el Sr. Navarro y Rodrigo? ¿Sí ó no? No le pido más que una indicacion de cabeza. (*El Sr. Maura*: Se han hecho tantas, que no podria enumerarlas en un cuarto de hora.) Está S. S. en su derecho al no contestarme concretamente; pero conste que á unas preguntas mias el autor del voto particular no se atreve á decir ni sí ni no.

En el distrito de Benavente han luchado, como he dicho antes, el Sr. Navarro y Rodrigo y el Sr. Nuñez Granés, que ciertamente será desconocido para la mayoría y aun para la minoría del Congreso, pero que no lo era para los electores de aquel distrito. El señor Nuñez Granés, hijo del Marqués de los Salados, que ha representado al distrito de Benavente muchas veces en las Córtes anteriores, que es uno de los propietarios más acaudalados del distrito, que vive constantemente en contacto con sus electores, y por último, que se presentó como candidato liberal-conservador, llevando, por tanto, la bandera de la esperanza en la mano; mientras que el Sr. Navarro y Rodrigo, desconocido completamente en el distrito, presentaba únicamente la bandera del desengaño, de la política fusionista, que con esa fué con la que ha ido á pretender los votos de los electores del distrito de Benavente.

Yo siento, señores, tener que ser ahora un poco realista en lo que os voy á decir; pero es preciso que aprendamos á llamar las cosas por su nombre. Los electores, y sobre todo los de ciertos distritos, no son aficionados á votar eminencias políticas; suelen tener aficion á los candidatos que viven entre ellos, que tratan constantemente, á quienes por tanto pueden mejor dirigirse para pedirles favores; y bajo este punto de vista, ¿qué extraño es que otorgaran sus sufragios al Sr. Nuñez Granés, que vive constantemente entre ellos, que lo conocen, que lo tratan, que está completamente identificado con ellos, y no se los otorgaran al Sr. Navarro y Rodrigo, que iba á allí protegido única y exclusivamente por la influencia personal del Sr. Conde de la Patilla y por la política fusionista que habia representado anteriormente?

Los electores de Benavente entiendo que no han sido los únicos que en esta cuestion hubieran opinado de esta manera; pero dejando esta cuestion aparte, y viniendo al voto particular del Sr. Maura, he de decir al Congreso lo bastante para demostrarle en pocas palabras la ninguna razon que al Sr. Maura asiste para formular ese voto particular, que más bien que voto particular es una especie de despojo del acta, es un interdicto de despojo. (*El Sr. Maura*: Es un interdicto.) Pues vamos al interdicto de despojo que bajo forma de voto particular ha presentado el Sr. Maura.

El distrito de Benavente tiene 27 secciones; de las 27 secciones, en 25 no hay protesta de ningun géne-

ro, y seguramente sobre estas 25 secciones S. S. y yo estamos conformes. El problema, pues, queda reducido á las otras dos secciones; la atencion del Congreso se ha de fijar única y exclusivamente en las otras dos secciones: la de Micereces y la de Perilla de Castro. Si lo que el Sr. Maura pretende lo aceptase el Congreso; es decir, si la eleccion de esas dos secciones se anulase, resultaria que en vez de venir proclamado como viene el Sr. Nuñez con 138 votos de mayoría, apareceria el Sr. Navarro con 42 votos más que el Sr. Nuñez, y seria Diputado el Sr. Navarro.

Pues bien; la eleccion de esas dos secciones que quiere anular el Sr. Maura, presenta los antecedentes siguientes. Sin protesta de ningun género son nombrados los interventores, y tiene el Sr. Nuñez cuatro interventores en cada una de estas dos secciones, y dos en cada una de ellas tambien el Sr. Navarro; y la ley general, y digo general porque del exámen de todas las actas que á este Congreso han venido he podido deducir una ley que se puede señalar como completamente matemática, y es, que el número de votos obtenido por los candidatos es proporcional al número de firmas que obtienen para el nombramiento de interventores; como para estos casos, digo, existe esta ley general, resulta que teniendo en estas dos secciones mayoría de interventores el Sr. Nuñez, forzosamente habia de tener en esa proporcion mayoría en la eleccion el Sr. Nuñez sobre el Sr. Navarro. Es así que Perilla de Castro tiene 165 electores, y Micereces 118: aceptando que debiese tener dos terceras partes de votos más el Sr. Nuñez, y el Sr. Navarro una tercera parte, resultaria que en una y otra seccion habria obtenido el Sr. Nuñez 80 votos más que el Sr. Navarro, y por lo tanto, que seria el Diputado legítimo, como lo es ya.

Pero vamos á ver ahora por qué se han de anular esas dos secciones: voy á decir al Congreso las protestas que sobre estas dos secciones existen. En Micereces aparecen firmando la protesta cinco de los interventores nombrados y uno que no es interventor, que es el primer suplente, y deja en cambio de firmar el acta un interventor que era y es del Sr. Navarro, D. Cayetano Arenas. Pues bien; la protesta que sobre el acta de Micereces fundan los electores, no tiene otro argumento que el de que el alcalde rechazó á uno de los interventores del Sr. Navarro, á este Cayetano Arenas. En primer lugar, no consta que este interventor se presentara á la hora: unos dicen que sí y otros que no; pero yo voy á suponer que se presentara á la hora. Pues bien; porque un alcalde no dé posesion á un interventor, si firman el acta los otros cinco, ¿no tiene ésta suficiente fuerza para que se considere como real y efectiva? Porque de seguir el criterio de que no tomando posesion un interventor se anule el acta, resultará que la mayor parte de los candidatos ó de los Diputados estaremos á merced de un interventor á quien le haya dado la gana de no ir á tomar posesion de su cargo.

Esta protesta que firman los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, está escrita (y yo siento emplear palabras un poco fuertes, pero no encuentro otras en el Diccionario) con tan malísima fe, que á mí me ha hecho pasar un mal rato. Leo la protesta presentada por los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, y afirman que el acta de Micereces está firmada por individuos que no solo no son interventores, sino que ni siquiera son electores. Registro el acta, veo que está firmada, y efectivamente, lo que ocurre es que está firmada por cuatro interventores legítimos y por otro cuya firma parece que dice Baltasar Furrones. En el pueblo no hay más que otro Baltasar, Baltasar Ferreras, bien conocido de todo el pueblo, y como la diferencia entre Furrones y Ferreras es pequeña, atendiendo sobre todo á la manera de escribir estos electores, que en general no son discípulos de Iturzaeta, no tiene nada de particular que se leyera Furrones donde debiera leerse Ferreras.

Pero dicen textualmente: «firman las protestas indivíduos que ni siquiera son electores,» y en cambio se extrañan de que el alcalde de Micereces no haya admitido como interventor á uno del Sr. Navarro y Rodrigo, que se llama Cayetano Arenas.

Yo no voy á rebatir este cargo, mejor dicho, no le quisiera traer á la discusion; pero como figura en el acta y temo que el Sr. Maura lo mencione en el alegato de bien probado, no tengo más remedio que acudir á la discusion.

Pues bien; este interventor que rechazó el alcalde, debia ser desde luego rechazado; porque lo primero que se necesita para ser interventor, es ser elector, y en todas las listas de electores de Benavente no aparece ningun Cayetano Arenas. Lo que hay es que en la lista de vecinos aparece un Cayetano Arenas menor de 20 años y que no paga 100 rs. de contribucion, y una viuda llamada Cayetana Arenas, mayor de 20 años y que sí paga contribucion. De modo que lo que sin duda se ha hecho ha sido tomar la contribucion y los años de esa señora y dárselos al mozalvete, ó hacer una cosa más grave y nunca vista: no un interventor, sino casi una interventora.

Yo siento descender á estos detalles; me van á decir que la persona de que se trata se llama Ferreras y no Furrones; pero es claro que si hay alguna diferencia entre los dos apellidos, aun más diferencia hay entre un hombre y una mujer.

Otra impugnacion se hace, y ésta, lo confieso con ingenuidad, es grave, pero no afecta á la validez de la eleccion. Se dice que hay una certificacion del alcalde al terminar la eleccion, por la cual se dan al Sr. Nuñez Granés 109 votos y 29 al Sr. Navarro y Rodrigo, mientras que en el acta de escrutinio aparece el Sr. Nuñez Granés con 129 votos, y el Sr. Navarro y Rodrigo con 9. Esta certificacion es del mismo alcalde que firma el acta de escrutinio; ese mismo firma la certificacion. (*El Sr. Gamazo*: Eso no vale nada; una falsedad comprobada no vale nada.)

Hasta cuando el Sr. Gamazo habla en voz baja, yo le oigo con mucho gusto.

Ahora verá S. S. lo que vale esa certificacion. En primer lugar, si hemos de ir estableciendo aquí alguna jurisprudencia, si ha de servir para algo lo que el Tribunal de Actas vaya decidiendo, es necesario no olvidar las sentencias de ese Tribunal, y respecto de este punto hay tres ó cuatro sentencias. Mejor que yo lo saben los Sres. Maura y Gamazo, y ni SS. SS. me han de negar la verdad, ni yo tampoco se la he de negar á SS. SS. Hay sentencias del Tribunal de Actas graves, en las cuales se consigna de una manera explícita y terminante que los documentos que más fe deben hacer en los asuntos electorales son las actas parciales de escrutinio: es así que el acta parcial de escrutinio asigna 129 votos al Sr. Granés y 9 al señor Navarro; luego debe atenderse al resultado que arroja el acta de escrutinio, y no á la certificacion del

alcalde, siendo por tanto 129 votos los obtenidos por el candidato vencedor. En esa certificacion, Sres. Diputados, no falta nada más que el sello de la Alcaldía y la firma del secretario; en fin, no hay más firma que la del alcalde. Sin embargo, yo que estoy dispuesto á dar gusto al Sr. Maura en todo lo que no afecte á la justicia, voy á aceptar como buena la certificacion, por más que no debia hacerlo, y á dar estos 20 votos al Sr. Navarro. Resultará que en vez de tener el Sr. Navarro 20 votos ménos, tendrá 20 votos más, y habrá una diferencia de 40 votos en contra del Sr. Nuñez Granés.

Quiero con esto decir que en vez de ser Diputado por 138 votos de mayoría, lo será por 98. Y como soy muy partidario de la justicia, entiendo que este hecho sí debe ir á los tribunales; pero como los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, en cuestiones de este género, me parece que no necesitan que nadie les diga lo que deben hacer, lo han hecho ya por sí mismos y han enviado á los tribunales á ese alcalde, que está encausado. ¿Pero afecta á la validez de una eleccion el que un alcalde haya cumplido ó dejado de cumplir con su deber, y mucho más cuando allí no se ha tocado á ningun alcalde, porque la responsabilidad de estos funcionarios es una cosa y no puede servir este caso á la minoría, porque los alcaldes de ese distrito son todos de la situacion anterior? (*El señor Maura*: De los electores.—*El Sr. Gamazo*: Son alcaldes del cuerpo electoral.) En cuestiones de este género yo no queria insistir, porque se ha hablado ya bastante; pero de los electores, como quiera su señoría; el resultado es que no eran de esos destituidos ni suspensos. Los tribunales han de juzgarle, y éstos harán lo que estimen conveniente. Yo no creo que será suficiente motivo lo que este alcalde haya hecho, para que se invalide la eleccion del Sr. Nuñez Granés, porque siempre que un alcalde haga una falsedad, se proclamaria al candidato vencido y dejaria de serlo el candidato proclamado.

Pero en fin, concretando los hechos sobre Micereces, diré que firman el acta de escrutinio cinco interventores y el primer suplente; segunda conclusion, no hay protesta ninguna en las elecciones parciales; tercera conclusion, la certificacion expedida por el alcalde no tiene sello de la Alcaldía, ni más firma que la del alcalde; y cuarta conclusion, aun admitiendo como buena esta certificacion, que perjudica al señor Nuñez Granés y favorece al Sr. Navarro Rodrigo, aun admitiéndola como buena, el Diputado es el señor Nuñez Granés por 98 votos de mayoría.

Y vamos á la seccion de Perilla de Castro. En primer lugar, en esta seccion el Sr. Nuñez Granés tenia cuatro interventores y el Sr. Navarro Rodrigo dos. Los interventores del Sr. Navarro Rodrigo afirman que al ir á tomar posesion de sus cargos, la Mesa estaba ya constituida y que fueron rechazados; que al ser rechazados acudieron varios electores amigos suyos, y á todos se les rechazó con la fuerza, interviniendo una pareja de carabineros; y los amigos del Sr. Nuñez Granés en una protesta del mismo valor y con más firmas (contra-protesta que aquí está), dicen que los amigos del Sr. Navarro Rodrigo no acudieron á la hora; que se constituyó la Mesa con cuatro interventores del Sr. Nuñez Granés y con dos suplentes. El resultado de la votacion es el siguiente: consta la seccion de 160 electores; han votado 80; por lo tanto, han dejado de tomar parte otros 80.

Como quiera que en el alegato de bien probado se me ha de decir que esta certificacion del acta de escruninio está en blanco, me voy á anticipar á los deseos de S. S. Efectivamente, aparece, como he dicho antes, que el número de electores es de 160; número de papeletas leidas 80, número de electores que tomaron parte en la votacion 80; número de votos obtenidos por D. Cárlos Nuñez Granés 80; y despues, el sitio que tiene marcado para los otros candidatos está en blanco. Pues bien; no pretendo yo entender de derecho, pero le voy á pedir una leccion al Sr. Maura. ¿No hay en derecho una prueba que se llama de indicios, que se parece algo á lo que en matemáticas se llama la prueba *ad absurdum*, que consiste en que cuando una cosa no puede ser de una manera, tiene que ser de otra? Pues bien; aquí aparecen dados 80 votos, y no hay quien los reciba más que el Sr. Nuñez Granés; pues si se dan 80 votos y no hay quien los reciba más que uno, entiendo que el que los recibe es ese uno que se cita.

En cuanto á la intervencion de la pareja de carabineros y á ser rechazados los interventores, el hecho indudablemente no es cierto, porque si lo fuera, en vez de limitarse á poner una protesta sencilla, como lo han hecho los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, ellos que son tan prácticos, sobre todo cuando no estaba muy lejos una persona que entendia muchísimo de elecciones, tenian muy cerca un notario que podian haberle llevado, y hubieran presentado un acta de presente que hubiera podido dar alguna fuerza y hubiera podido hacer dudar á la Comision. Pero cuando hay un acta de escrutinio limpia, con cuatro interventores legales y dos suplentes, y ninguna protesta se presenta en la eleccion, y solo despues de pasado el tiempo se formula una protesta por los amigos del Sr. Navarro Rodrigo diciendo que se rechazaron sus dos interventores, y viene luego otra protesta de los amigos del Sr. Nuñez Granés diciendo que no se rechazaron los interventores, sino que llegaron tarde, yo creo que á esas dos protestas hay que darles igual fuerza, y que por consiguiente se destruyen mútuamente; de modo que deben desecharse las dos y debe quedar como instrumento digno de fe el acta de escrutinio, que viene limpia y en blanco. Pero yo, señores, soy muy partidario de no andar buscando siempre la prueba plena entre papeles, porque sé que es muy difícil probar, y sé que es muy fácil decir que una cosa no se ha probado, y así doy muchísima importancia, sobre todo en cuestiones de este género, al convencimiento moral; yo, pues, tengo empeño decidido en que el Congreso sea un Jurado en esta cuestion, y no un Tribunal de derecho. Ya ve el Sr. Maura que le estoy dando gusto en todo. Pues bien; aun en este caso, puesto que el Sr. Nuñez Granés tenia cuatro interventores y dos el Sr. Navarro y Rodrigo, y esto no me lo niega el Sr. Maura, el convencimiento moral nos dice que las dos terceras partes de votos serian para el Sr. Nuñez Granés y la otra tercera parte para el Sr. Navarro Rodrigo, y entonces resultaria que de 160 votantes, unos 50 serian para el señor Navarro y Rodrigo, y unos 100 para el Sr. Nuñez Granés. De modo que, dado caso que ese pequeño tumulto no hubiese perjudicado, como yo entiendo que ha perjudicado al Sr. Nuñez Granés, este señor, por esa ley proporcional, hubiera resultado con más de 80 votos. Como no soy aficionado á pensar mal, y creo que el que piensa mal merece equivocarse, yo no

quiero pensar en que este pequeño tumulto se promovió por perjudicar al Sr. Nuñez Granés, sino que fué para dar lugar á que tuviésemos esta discusion y pudiera ocultarse la debilidad de las fuerzas que el Sr. Navarro y Rodrigo tenia en Perilla de Castro.

No recuerdo en este momento que se pueda hacer más impugnacion al dictámen sobre esta acta, y creyendo haber desvanecido todo lo que pretende hacer el Sr. Maura en favor de su voto, mejor dicho, de su interdicto de despojo, ruego al Congreso se sirva aprobar el acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: La Comision lo ha dicho por boca del Sr. Martin Lunas: se trata de un interdicto de despojo; así confiesa la Comision que al candidato electo se le ha arrebatado ilegítimamente el acta, y debiendo traerla, fué despojado. En efecto, se han falsificado dos actas parciales para entregar la de proclamacion al que la trae. Estamos, pues, conformes; yo he tenido que entablar el interdicto de despojo.

No entraba en mi propósito al contradecir el dictámen de la Comision, que propone que se apruebe como leve el acta de Benavente con mi voto particular, hablaros de las cualidades del candidato vencido. Si hubiese tenido ánimo de tratar este punto, me habria relevado de ello el elogio, que yo agradezco, del señor Navarro y Rodrigo, hecho por el Sr. Martin Lunas, elogio de cuya sinceridad no dudo. Pero ahora no se trata de esto; trátase de ver quién tiene razon y quién ha triunfado realmente en la contienda electoral mantenida en Benavente. Voy á demostrar al Congreso que no es exacto, aunque S. S. lo crea, que el distrito haya cometido con el Sr. Navarro Rodrigo la injusticia que el Sr. Martin Lunas ha indicado, no sin un poco de crueldad, que yo tengo para mí que algo contribuye la Comision con su dictámen á que prevalezca esa injusticia no imputable al cuerpo electoral, como ahora vamos á ver.

Proponíame no hablar sino de las dos secciones cuyas actas están falsificadas, porque llamando sobre ellas toda la atencion de la Cámara, me parecia que la demostracion resultaba más vigorosa; pero el señor Martin Lunas me ha invitado á que contestase con solo un signo afirmativo ó negativo á una pregunta que no quiero yo decir que fuese capciosa, porque esto supondria en S. S. una intencion de que yo le creo incapaz, dada la lealtad con que discute; pero al fin implicaba una involuntaria asechanza.

Es, en efecto, verdad que en el distrito de Benavente no han sido removidos los Ayuntamientos; pero S. S. queria indicar con esto una cosa que voy á demostrar ahora que puedo negar: S. S. queria decir que habia sido respetado el campo donde iba á luchar el Sr. Navarro y Rodrigo, y eso es completamente inexacto, á ménos que sea respetar el campo llamar á la capital uno por uno absolutamente á todos los alcaldes del distrito, y como si se tratara de una letra de cambio, endosarlos el gobernador á las órdenes del jefe del partido en la provincia, y enviar delegados á casi todos los pueblos, con uno de los cuales sucedió lo que voy á decir, asunto de una causa criminal ahora en curso. Se presenta ese delegado, llamado Sr. Prieto, en Navianos, una de las secciones del distrito, el dia 19 de Abril, so pretexto de instruir un expediente relacionado con contribuciones, consumos ó con cuentas; convoca á los electores, les arenga, les amenaza y les anuncia su presencia para la víspera ó antevíspera de la eleccion, en cuyo dia no faltó á su palabra; vuelve, y de tal manera agobia á los interverventores del candidato vencido, que huyeron fuera de poblado hasta la mañana del dia de la votacion, en que se presentaron para tomar asiento en las mesas; por haberlos querido prender y por haberles amenazado se está siguiendo causa contra ese delegado.

Tambien será respetar el campo tener parejas de la Guardia civil á la puerta de los colegios y hacer que la Guardia civil conduzca formados de dos en dos hasta el colegio á los electores todos del pueblo de Freira, en la seccion de Navianos.

No hay actas notariales de presencia que digan que el distrito de Benavente pertenece á la provincia de Zamora, pero yo creo que creereis que á Zamora pertenece; y tengo entendido que allí fué destituida el 3 de Abril la Diputacion provincial toda entera de una sola vez. No sé si esto tiene importancia para el Sr. Martin Lunas. Es verdad que soleis apelar al recurso de decir que dado el empeño de normalizar la administracion, con que el Gobierno entró en el poder, no podia tolerar que las corporaciones que habian sido elegidas antes de su entrada siguieran en sus puestos. Pero esta vez no os aprovecha la evasiva, pues si estoy bien informado, no ha podido confirmarse la suspension, y aquellos diputados no han estado ausentes de sus puestos (ya han vuelto á ocuparlos) más que el tiempo necesasio para recoger el efecto de la suspension en las elecciones, esparciendo sobre los distritos de la provincia el desaliento que era natural entre los partidarios de las candidaturas del Sr. Navarro y Rodrigo en Benavente y de los demás liberales que luchaban en el resto de la provincia.

¿Y la disolucion por la autoridad de una reunion electoral, para la que se habia pedido permiso al alcalde del pueblo de Tábara, por suponerla contra el órden público, cuando allí estaban los primeros contribuyentes del distrito, y solo se trataba de la eleccion del Sr. Navarro y Rodrigo? ¿Son estos hechos á propósito para que yo reconozca con un signo de cabeza, mientras habla S. S., que se ha respetado el campo en el distrito de Benavente? ¿O es que no hay sino una manera de cohibir á los electores?

En el mero hecho de existir 27 secciones en ese distrito, en muchas de las cuales votan varios pueblos, se demuestra que el distrito de Benavente es una de aquellas comarcas en donde el Gobierno tiene, contando con la penuria de los Municipios, ascendiente tal y tan poderoso, que no es menester suspenderlos para sojuzgarlos y rendirlos. ¿Qué importa que no hayan sido removidos los Ayuntamientos? Además, no fundo en eso mi voto particular, y si he hablado de ello, ha sido por excitacion del Sr. Martin Lunas.

Ya estamos resignados á estas cosas cuando vosotros mandais; aun toleramos que os apellideis espejo de legalidad, y á nosotros como tiranuelos que aun estando en la oposicion no os dejamos vivir. Examinemos el asunto ciñéndonos á las dos secciones de Perilla de Castro y Micereces; pero ha de permitirme S. S. que le diga que soy yo muy generoso colocando el debate en este terreno, porque hay una seccion, precisamente aquella donde la Guardia civil condujo á todos los electores formados de dos en dos á votar, la seccion de Navianos, cuya acta no ha llegado al Congreso hasta el 13 de Mayo. ¿Y sabeis cómo ha lle-

gado? Pues yo ruego al Congreso que fije en ello su atencion. Ha llegado dentro del mismo sobre en que venia el acta de una seccion de otro distrito electoral, el dia 13 de Mayo. Esto acontecia en un distrito respecto del que toda España (y aludo á la España que se ocupa de la lucha electoral) estuvo durante bastantes dias sin saber si habia triunfado ó habia sido derrotado el Sr. Navarro Rodrigo en Benavente. Y me parece que esta indicacion no necesita comentario ni amplificacion.

Repito, no obstante, que prescindiremos de esto: son 27 las secciones del distrito; no hablo de las 25. De las actas parciales resulta que en las 25 secciones el Sr. Navarro Rodrigo tiene 1.300 votos y el Sr. Granés 1.258; como ha dicho muy bien el Sr. Martin Lunas, 42 votos de mayoría para el Sr. Navarro Rodrigo. En las secciones de Micereces de Tera y Perilla de Castro se ha operado el milagro de que quien resulta con mayoría en las 25 secciones aparezca luego vencido. ¿Cómo se ha hecho el milagro? Ese es el problema.

En la seccion de Perilla de Castro son rechazados por el alcalde los dos interventores D. Mariano Alonso y D. José Prieto, que se presentaron dos horas antes de la marcada para constituirse el colegio electoral. El alcalde llama á dos suplentes y ellos ocupan sus puestos en la mesa. Pero llega el instante de formar el acta, y los dos suplentes no quieren compartir la responsabilidad que asumieron los que la suscribian; aparece el acta firmada tan solo por tres interventores adictos á la candidatura del Sr. Nuñez Granés. Una pareja de carabineros con bayoneta calada á la puerta del colegio; tres individuos que no son electores y otro que dice que es elector, armados por el alcalde exprofeso, permanecen dentro del colegio electoral y rechazan á los electores del Sr. Navarro Rodrigo. ¿Dónde está la prueba de esto? decís. Está Perilla de Castro á muy larga distancia de Benavente; no era posible, entre otras cosas, porque no habia notario, porque ese á que aludia S. S. no accedió al requerimiento alegando otras ocupaciones de su ministerio; era imposible tener notario en Perilla de Castro. Pero ¿quiere S. S. mejor prueba que la presentacion de una querella no anónima, de una querella ante los tribunales, aceptando los querellantes la severa responsabilidad criminal que el Código impone á los que denuncian ó entablan las querellas sobre supuestos falsos? La certificacion de la Audiencia indica los hechos por los cuales se está siguiendo el proceso. ¿Le parece á S. S. pequeño indicio el que en tales circunstancias, electores de oposicion vencidos se presenten ante los tribunales sosteniendo la accion bajo su responsabilidad? Y sobre todo, ¿no tiene su señoría ahí el acta, al pié de la cual faltan las firmas de esos interventores, en cuya ausencia hacemos consistir el principal defecto? Existen todavía datos más principales sobre la manera como se ha fingido el éxito de la eleccion en Perilla de Castro. El acta parcial viene en blanco, señores; el acta viene en blanco al Congreso; en vano se empeña S. S. en negarlo. En el anverso de la primera página del acta parcial recibida en el Congreso se leen despues del relato de la votacion las siguientes palabras: «Terminada que fué la operacion, anunció el presidente el resultado siguiente: número total de los electores de que consta la seccion, 160.» (Por cierto que esto no concuerda con el acta de escrutinio de interventores, en donde se dice que son más los electores; y en tales documentos, todo lo que no se dice con verdad, constituye falsedad en documento público.) «Número de papeletas leidas, 80; número de electores que tomaron parte en la votacion, 80.» Y aquí termina la página. En la del dorso se lee: «De cuyo total número de votos, han obtenido para Diputado á Córtes: D. Cárlos Nuñez Granés.» Y ya no dice más; no expresa cuántos de los 80 fueron para el Sr. Nuñez Granés. No dice cuántos votos ha obtenido. ¿Es eso venir el acta en blanco, ó no? (*El Sr. Martin Lunas*: No.) ¿No? Pues ¿es que S. S. cree que para que el acta venga en blanco es menester que venga el papel completamente limpio de todo carácter, signo y guarismo? ¿Es eso? ¿Para qué viene el acta? Para demostrar qué número de votos han obtenido los candidatos; y si no dice eso, ¿qué importa lo demás escrito en el acta? No la impugnamos por esto solo; hasta ahora ya hemos averiguado que hay causa criminal, arrostrando la responsabilidad de la querella los que la han presentado, por la negativa á dar sus puestos á los dos interventores de oposicion, por haber estado la fuerza pública á las puertas del colegio, y dentro del colegio una fuerza armada exprofeso, y ya sabeis con qué clase de personas se suele improvisar esa fuerza; y que el acta ha venido al Congreso en blanco. Es verdad que la de la Junta general de escrutinio computa 80 votos de Perilla al Sr. Granés; pero no dice que la parcial que se tenia en cuenta estuviese redactada de otra manera, ni fué el cómputo sin protesta de muchísimos de los individuos de la Junta general de escrutinio. Quedó vencida allí la protesta, y no por la razon, como aquí suele suceder todos los dias; el juez se negó á plantear la cuestion; no la sometió á votacion, cuando los iniciadores de la protesta eran ya, si no la mitad, muy cerca de la mitad de los que componian la Junta general de escrutinio. Pero hay más: el art. 90 de la ley electoral dice: «Una copia literal del acta, autorizada por todos los individuos de la Mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la Administracion ó estafeta de correos más próxima, en pliego cerrado y sellado. El administrador del correo dará recibo con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado á la Secretaría del Congreso.» Esta es la garantía contra la falsificacion durante los ocho dias que faltan para el escrutinio general; la ley quiere que por la estafeta más próxima al colegio se envíe el dia mismo de la votacion. ¿Cuál es la estafeta más próxima á Perilla de Castro? La de Pozuelo de Tábara; eso no lo negará S. S. Pues bien; el pliego ha sido certificado en Zamora, en la capital, donde está el gobernador, donde se reunen los datos y se verifican los cómputos, donde se tomaban las medidas para la falsificacion.

Habla S. S. de indicios: pues vaya S. S. amontonando indicios, ya que por primera vez he oido que la Comision de actas se dispone á quebrantar, siquiera de un modo nominal, ese irritante escepticismo con que exige á los que vienen aquí pruebas irrefutables, al mismo tiempo que vuestras autoridades maniatan á los candidatos vencidos y les impiden traerlas. La eleccion fué el dia 27; para llegar aquí ese pliego el dia que llegó, segun el sello de entrada de la Secretaría del Congreso, que fué el 30 de Abril, no necesitó salir y no salió de Zamora hasta el dia 29 á las siete de la tarde: desde el dia 27 hasta el 29, ¡cuánta

aritmética, cuántos números no se habrian hecho, á cuántas inclemencias estuvo expuesto el pliego! De esta manera se ve que cuando el Sr. Martin Lunas habla de indicios, no es con el propósito de apreciarlos, pero añade un escarnio más á los muchos que viene padeciendo esta minoría en la discusion de las actas.

Ahora que los indicios se mencionan, aunque para desecharlos y olvidarlos, le voy á señalar á S. S. otros. ¿No le dice nada al Sr. Martin Lunas el hecho de haberse reunido en Perilla de Castro, segun el acta de interventores, 106 firmas, que son mucho más difíciles de recoger en pequeños pueblos como aquellos, y no resultar luego sino 80 votantes? ¿Cómo hubo 106 firmas y no más que 80 votantes? ¿Cómo allí se ha verificado el milagro de ser más fácil recoger firmas que allegar votos? ¿No es este un indicio de que cuando esos electores van á la autoridad judicial, que es á donde los remitia la otra tarde el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y denuncian el hecho, no van por mero capricho, y cuentan en los mismos documentos amañados en Zamora una confirmacion poderosa de que dicen verdad?

Pues hay otra cosa. El Sr. Navarro y Rodrigo tuvo dos interventores proclamados: yo no admito la cuenta de S. S., de la cual el que logra cuatro interventores tiene las dos terceras partes de los votos; el señor Martin Lunas sabe muy bien varias cosas acerca de este punto; por ejemplo, la inmensa diferencia que hay para la colecta de firmas entre un candidato ministerial y un candidato de oposicion, que es muy difícil hallar infelices labriegos bastante arrojados para dar el pecho á los dardos de la Administracion económica y del Gobierno civil; votan fiados en el secreto de la urna, pero no firman sino cuando tienen un carácter muy entero ó una adhesion muy resuelta, que no de todos se puede esperar. Ahora prescindo de esto; ¿por ventura no acontece presentar un pliego que prospera, y otro que por pocos votos de diferencia queda excluido? Por ahí verá S. S. que aun cuando solo queden proclamados dos de los cuatro interventores propuestos, quedan las firmas de aquel otro pliego que se desechó por no alcanzar la mayoría necesaria. Además, unos acumulan muchas firmas prefiriendo asegurar la Mesa de intervencion, y otros duplican las propuestas persiguiendo la mayoría en la Mesa. Luego es una cuenta mal echada, una cuenta galana de S. S., esa que asigna solo un tercio de votos á quien solo consigue dos interventores. Pero el que ha tenido dos interventores proclamados, ¿cómo no tiene un solo voto? ¿Tampoco le dice eso nada al Sr. Martin Lunas? ¿No? Pues cuando S. S. encuentre un indicio, me avisa, y me enteraré de lo que son indicios. (*Risas.*) En Perilla de Castro, ya lo sabeis, no ha pasado nada.

Seccion de Micereces. En esta seccion el presidente niega el asiento en la mesa á un interventor de oposicion llamado D. Cayetano Arenas, ¿por qué, dirá el Congreso? Tengo que exigir y estoy seguro de obtener una rectificacion del Sr. Martin Lunas, porque hoy ha hablado de cuanto dicen protestas del vencedor más ó ménos ridículamente redactadas, como si fueran dogmas; cosa rara en vosotros que rechazais todos los dias documentos públicos cuando no favorecen á los candidatos de la mayoría: habeis oido decir, como lo he oido yo, que D. Cayetano Arenas no figuraba en las listas de electores, y esto no es exacto: figuraba en las listas de electores. Lo que hay es que el alcalde, despues que la Junta de escrutinio, sin protesta de nadie, proclamó ese interventor, y él hubo aceptado el nombramiento, el dia de la eleccion se negó á dar posesion á D. Cayetano Arenas so pretexto de que hay una contribuyente que se llama Doña Cayetana Arenas, y se le antojó al alcalde confundir al interventor con aquella señora, bien ajena de que su nombre habia de ser traido y llevado en este recinto porque una Comision de actas se ve muy apremiada y muy necesitada de argumentos. El hecho es que figurando un Cayetano Arenas en las listas electorales; habiendo un Cayetano Arenas en las propuestas de interventores; habiendo un Cayetano Arenas proclamado, que aceptó el cargo; habiendo un Cayetano Arenas de carne y hueso que pretende sentarse en la mesa, el alcalde le rechaza porque hay en el país una señora que se llama Cayetana Arenas. Esta es, en plata, esta es, desnuda de toda retórica, la cosa; ese es el hecho, Sr. Martin Lunas.

Pues ahora va á ver el Congreso hasta dónde llegaba la rectitud de este alcalde. En las listas electorales hay un Baltasar Ferreras; es proclamado interventor el tal Ferreras; se presenta para ocupar la plaza un Baltasar Furrones, y así como Ferreras nadie duda que es un apellido conocido, el de Furrones es otro apellido del pueblo, tanto que figura en la proclamacion de suplentes; es un apellido distinto de Ferreras; no hay equivocacion de una letra, son dos apellidos, son dos apelativos diversos de personalidades distintas. Pues el alcalde dice que Furrones es bueno para Ferreras, y en lugar de Ferreras admite á Furrones, y éste se sienta; en cambio, porque hay una señora que tiene la que es hoy desgracia de llamarse Doña Cayetana Arenas, se niega el puesto á quien lo habia ganado, y para el cual habia sido proclamado, á D. Cayetano Arenas.

Arreglada la Mesa á gusto del alcalde, quitados los importunos, acontece que se presenta allí un notario, otro importuno. ¿Qué habia de hacer el alcalde? Por algo habia empezado: para dejar al notario, hubiera dejado á los interventores; así es que arrojó de allí al notario como al interventor. Consta en un acta notarial que se unió á la del escrutinio general; allí se dice que el hecho consignado en la protesta viene justificado por el acta notarial archivada por la Junta del censo del distrito. Acabó la votacion, una votacion realizada, como veis, con todas las garantías; expurgadas las Mesas, despejadas de cuanto estorbaba, expulsado el notario, expulsados tambien los electores que tenian el mal gusto de ir á fiscalizar lo que hacia el alcalde. Pero así y todo, al cabo el alcalde improvisó un escrutinio, del cual tuvo la debilidad de dar certificacion. Y resulta de esa certificacion que el Sr. Nuñez Granés obtuvo 89 votos y el Sr. Navarro y Rodrigo 29. Se le exigia, se le indicaba que se estampasen las firmas de todos en la certificacion, y el alcalde dijo (¡pues no faltaba más! ¿qué habia de decir el alcalde?) «que la tomaran con su firma, y si no la querian, que la dejaran, porque á él no le importaba que la tomaran ó la dejaran.» Cogieron, pues, la certificacion, porque les pareció que teniéndola en la mano, al ménos habian salvado los 29 votos del señor Navarro y Rodrigo, y que no tendria el Sr. Nuñez Granés más que los 89. Pero ahí está el inconveniente de fiarse en papeles de poca monta. El dia 4 de Mayo fué sorprendida la gente que asistia al escrutinio general en la cabeza del distrito, con la novedad de que

habian procreado los votos del Sr. Nuñez Granés dentro del pliego, y se habian convertido de 89 en 109: en cambio habian enflaquecido de tal manera los votos del Sr. Navarro y Rodrigo, que de 29 se habian quedado en 9. Hubo la protesta consiguiente cuando se fué á hacer el cómputo de estos votos. Hay una causa criminal contra ese alcalde, y la certificacion del proceso está unida tambien al acta. Pero además, hay una circunstancia que no depende de causa criminal ninguna; hay la circunstancia de que ese pliego (y llamo mucho la atencion del Congreso sobre ello) llegó aquí el 6 de Mayo, es decir, el mismo dia que llegaba el acta del escrutinio general. Juntas vinieron aquí el acta del escrutinio general y el acta parcial... llamemos acta á eso que se pretende que sea la de la seccion de Micereces. ¿No significa nada esto? ¿Dónde ha estado ese papel durante ocho dias? ¿Para qué manda la ley que en el acto de terminarse todas las operaciones y de extenderse las actas, se deposite en la estafeta más próxima una copia literal certificada para la Secretaría del Congreso? Esa esperó por allá ocho dias completos, y cuando se hizo el arreglo, porque yo supongo que no se fiaban todavía de los datos y quisieron retener el acta de Micereces hasta última hora para echar bien la llave y poner el número de votos necesarios, de modo que no se moviera el vencido; ya veis que llamo «vencido» á quien sufre estos efectos de vuestra pureza acrisolada en materias de elecciones; el dia 6 llega al Congreso el acta de Micereces juntamente con la del escrutinio general. ¿Y sabeis cómo viene aquella? La ley, cuando se ha precavido contra las falsedades, ha procedido con exquisita cautela; todos sus preceptos tienen clara razon de ser. ¿Sabeis cómo viene ese pliego? Pues ese pliego no ha venido por el correo; no tiene un solo sello de correos; no ya certificado, no ha venido siquiera por el correo en forma ordinaria; ha sido traido aquí sin duda á la mano. Y si no, ahí está el pliego: ¿dónde veis los sellos que acrediten su paso por las oficinas del servicio postal? Cerrado con obleas, sin un sello de lacre, sin un signo que denote la autenticidad de la fecha, hasta el dia 6 de Mayo. Ahí está el pliego que abona mis palabras. Si ese retraso con que ha venido no significa nada, ¿para cuándo guarda el Sr. Martin Lunas esa su predisposicion repentina á convencerse por indicios?

Señores Diputados, el Sr. Martin Lunas, con una habilidad propia de S. S., trataba de pesar sobre vuestro ánimo presentando el voto particular como si él plantease ante vosotros el dilema de aprobar el acta ó anularla proclamando al Sr. Navarro; ni se propone eso en el voto particular, ni pretendo tal cosa. Aquí lo que se pide es, que en vez de apresurarse, con apresuramiento malsano y sospechoso, á tender un manto sobre esa acta por medio de la declaracion de que es leve, se envie al Tribunal de Actas graves, donde se hacen las averiguaciones, se admite controversia y en justicia se falla; en justicia, señores, nombrando nosotros los jueces, que ya es una justicia tornasolada. Hay dos procesos pendientes en los tribunales, dos procesos contra los dos presidentes de las dos Mesas en cuyas votaciones se ha convertido en candidato vencedor el que era vencido en las 25 restantes del distrito; dos procesos por falsedades, coacciones y otros delitos; y cuando de esta falsedad tenemos indicios tales como los que revelan los sobres, el retraso y las curvas que siguen las actas para tocar en la capital de la provincia, huyendo del servicio postal; tales como la certificacion que contradice la una, el estado en que llega la otra, donde se omite el número de votos; tales como la comparacion entre los votos y las firmas, ¿por qué habeis de apresuraros á declarar que el acta es leve? ¿Por qué no dejais que se esclarezca la verdad? De este modo, si en su dia resulta el acta válida, no cabrá duda sobre el derecho del electo, y evitareis el que alguien crea que tomais algo de complicidad; porque no sé si habeis pensado que en aquellos que tienen la obligacion de promover la persecucion de los delitos es una manera de delinquir el omitir esa persecucion, y que en los ciudadanos todos es manera de participar de las responsabilidades aprovecharse de los efectos del delito mientras los tribunales persigan ó no á los delincuentes. Ahí están los procesos en el expediente, los datos: ¿con qué rectitud, con qué prestigio vais á declarar de prisa que el acta es leve?

Cuando yo os veo prodigar esa clase de votos y aprobar esa clase de dictámenes, yo me pierdo en cavilaciones y no sé qué pensar; aquello que á los salvajes que vivian mal dijo un misionero: «Vivís como si nunca hubiéseis de morir,» se os podria aplicar á vosotros, tal como vais poniendo la jurisprudencia en materia electoral. Yo lo deploro por los que hayan de sufrir mañana, á despecho mio y con daño para todos, la reciprocidad de esa jurisprudencia que estais sentando; estais calentándoos ahora con las astillas de la nave en que habeis arribado; haceis trizas la ley electoral, pensando quizás que no ha de servir ya en otras elecciones, puesto que en el discurso de la Corona se anuncia una reforma electoral. Mucho fiais en el incierto porvenir. Bien sabe Dios que á mí me doleria mucho que esta ley electoral, despues de haber pasado vosotros por ella y haberla barrenado y destruido, tuviera que servir para otras elecciones; pero aunque os salga la cuenta cabal y hagais otra ley, ¿con qué prestigio la vais á presentar al país, si es hija vuestra? Ya la estoy viendo recien nacida, en ese balcon del alcázar del poder que se llama *Gaceta;* pero despues de enseñar á los alcaldes que lo que importa es consumar del todo los delitos; que lo que importa es traer aquí un papel que se llama acta, aunque para ello sea necesario arrojar de los colegios á los interventores y á los notarios, ó falsificar las actas parciales; despues de los escandalosos ejemplos en que siempre consiste la más eficaz enseñanza, creedme, la nueva ley electoral no inspirará confianza; nadie creerá ni esperará. Despues de lo que ha sucedido en estas elecciones, ya no hay candidatos ni electores de oposicion. Esa ley electoral nacerá sin juventud y sin pureza; será, cuando venga, como esas criaturas infelices, concebidas en el vicio y en la desgracia, en cuya pupila triste parece que se refleja el remordimiento, y en cuyas macilentas mejillas están las huellas repugnantes de la disolucion de sus progenitores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Siento empezar la rectificacion disgustando á mi amigo el Sr. Maura.

No es propio, ciertamente, del talento de S. S., venir con sofismas de la naturaleza del primero que ha empleado al contestarme. Yo he dicho, he sostenido y sostengo, que el voto de S. S. era un interdicto de despojo, pero en concepto de S. S., no en el mio. Este es un sofisma al cual no necesita acudir S. S.

Vamos á otra cosa más importante. Yo pregunté antes á S. S. si dejar en un distrito absolutamente á todos los estanqueros, absolutamente á todos los peatones y á todos los administradores de estancadas y de correos, no es solo no apoyar al candidato conservador, sino apoyar, y decididamente, al candidato de oposicion. Esto no lo puede poner en duda nadie.

Pues bien, Sres. Diputados; en Benavente no se ha tocado á ningun estanquero ni á ningun peaton; en Benavente hay los mismos administradores de estancadas y los mismos administradores de correos que antes habia, y como aquellos electores viven en contacto con estos funcionarios, y no creen que cambia el Gobierno sino cuando aquellos funcionarios cambian, resulta que aquellos electores han creido que seguia en el poder el Sr. Sagasta. De modo que con esto se demuestra que el Sr. Navarro y Rodrigo ha sido el candidato ministerial.

Que el gobernador llamaba á los alcaldes. Probablemente seria para asuntos administrativos. Si se tratase de otro Gobierno; si en vez de sentarse en este banco el Gobierno que ahora se sienta, se sentara otro, yo diria que á lo que se llamaba á los alcaldes era á decirles que votasen al Sr. Navarro y Rodrigo; pero como los gobernadores no han llamado á ningun elector para que vote á nadie, no es posible aceptar esa hipótesis de S. S. (*El Sr. Gamazo*: Cuando quiera S. S., se probará con documentos públicos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden; continúe V. S., Sr. Martin Lunas.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Por lo demás, como todo tiene una compensacion en la vida, el disgusto que me ha dado el Sr. Maura, al atribuirme un concepto equivocado y al creer que el voto particular de su señoría era en concepto mio un interdicto de despojo, queda compensado con creces. Yo que sé lo que su señoría vale, porque lo estoy viendo en el seno de la Comision, al verle lleno de este puritanismo y de este celo electoral me congratulo con toda mi alma, porque ya es completamente imposible que S. S. pueda vivir al lado de los que defendieron y votaron el acta de Purchena. (*El Sr. Maura*: ¿Y la de Orense, la de Dolores, la de Marchena y otras?) ¿Y la de Getafe y la de Mérida? Como S. S. no puede estar ahí, puede venirse aquí, donde hay ese puritanismo que S. S. desea.

El Sr. Maura ha querido traer á la discusion ciertos detalles de localidad, respecto de los que la Comision no puede, ni debe entrar á discutir. Ha hablado S. S. de la disolucion del Casino de Tavara. Ese Casino, y algunas otras reuniones electorales, han sido verdaderos focos donde se ha estado tramando una completa conspiracion, valiéndose de los guardas del Sr. Conde de la Patilla y valiéndose de los demás amigos del Sr. Navarro y Rodrigo, que estaban armados con trabucos y escopetas, constituyendo un verdadero ejército de gentes insubordinadas que iban llevando el terror á los pacíficos electores de Benavente, que al fin, despues de mucho tiempo, iban á sacudir el férreo yugo del Sr. Conde de la Patilla. (*El Sr. Maura*: No es exacto.—*Otro Sr. Diputado*: Ciertísimo.) Yo no quiero descender á detalles de localidad; primero, porque no creo que son propios de este sitio, y segundo, porque como quiera que es una influencia legítima la del Sr. Conde de la Patilla, siquiera este señor tenga ideas contrarias á las nuestras, preciso es respetarla como yo la respeto; pero tambien es preciso, que SS. SS. respeten la influencia legítima del Sr. Marqués del Salar, de D. Jesús Santiago y del general Reina.

Que la Guardia civil ha ido á los colegios electorales. Es que necesitaba ir, ¿sabeis á qué? A proteger el derecho del candidato D. Cárlos Nuñez Granés, del candidato electo, que sin el auxilio de la Guardia civil, se veia constantemente atropellado por un gran número de guardas montados y armados que llevaban el Sr. Conde de la Patilla y el Sr. Navarro y Rodrigo.

En ese viaje de actas que el Sr. Maura ha emprendido, hablándonos de si salieron dos dias antes ó dos dias despues, y de si llegaron ó no llegaron al Congreso cuando era natural que llegaran, yo, francamente, no puedo acompañar á S. S. Tengo, como lo he demostrado en el seno de la Comision, verdadero deseo de acierto, y S. S. me habrá oido decir allí que para mí no hay ideas políticas cuando trato de actas; que busco la mayor imparcialidad, y que yo defenderé aquí las ideas políticas cuando sea ocasion oportuna; pero esta imparcialidad no me obligará á descender á detalles que considero de poca ó ninguna importancia, por lo que os voy á decir.

Se afirma que el que se mandasen las actas dos dias antes ó despues no podria argüir más que mala fe, deseo de engañar, deseo de falsear la eleccion á favor de D. Cárlos Nuñez.

Pues si se hubiera querido falsear la eleccion, en vez de poner 80 votos se hubiesen puesto 150. Me parece que no se puede tener mejor buena fe.

Ha dicho el Sr. Maura que un acta está en blanco. Será para S. S., porque para mí no lo está, y tengo que insistir otra vez sobre el mismo argumento.

El acta no está en blanco. Si dice el acta y consigna y afirma que han votado 80 electores, y consta que no ha recibido votos más que el Sr. Nuñez Granés, ¿á quién han de ir esos 80 votos? Si yo digo ahora que doy 80 actas, y parece que no lo sabia nadie más que S. S., ¿quién tendrá las 80 actas? ¿ó se habrán evaporado?

Sobre esto no creo que merezca la pena el insistir; pero por si hiciera falta, se han traido los 80 votos que tiene el Sr. Nuñez Granés, porque iban en la certificacion que mandó la Mesa de la seccion.

Por lo demás, ha dicho el Sr. Maura con cierta sátira que si nosotros éramos el espejo de la legalidad electoral. Yo no sé si lo seremos, perfeccion cabrá; pero seguramente no iremos á buscarla en el ejemplo que nos han dejado los amigos de S. S.; seguramente que no iremos á buscarla en el partido de los doscientos y tantos indivíduos que han firmado en el álbum del Sr. Sagasta, que echada la cuenta de los Ayuntamientos destituidos, resulta que á cada indivíduo le corresponden siete concejales: ahí no iremos á buscarla, porque no la encontraremos.

Pero esto nos va separando algo de la cuestion, y como el Sr. Maura no ha aducido ningun argumento que haya podido llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de que el Sr. Navarro Rodrigo es el Diputado electo, ó por lo ménos que se debe declarar la gravedad del acta cuando la gravedad procede por motivos graves de discusion, sobre los cuales pueda caber duda de cuál es el Diputado; si entiendo que sobre esto no cabe duda alguna, y que todo el talento, todo el empeño, todo el cariño, todo el amor que el Sr. Maura ha puesto en la discusion del acta del Sr. Navarro Rodrigo, no ha bastado para lograr de-

mostrar que los electores de Benavente, en uso de su libérrimo derecho, no han elegido Diputado al señor Nuñez Granés... (*Los Sres. Reina, Nuñez Granés y Maura piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez Granés tiene la palabra como Diputado electo.

El Sr. **NUÑEZ GRANÉS**: Señores Diputados, hubiera deseado evitaros la molestia de tener que oirme; pero es tan injusto el ataque que contra mi acta ha emprendido el Sr. Maura con la elocuencia y habilidad de siempre, que me veo precisado, bien á pesar mio, á usar de la palabra, siquiera sea por breves momentos. Señores Diputados, aunque he de hablar poco, habré de necesitar mucho vuestra benevolencia.

Triste situacion es la del candidato que lucha con un hombre tan eminente como el Sr. Navarro y Rodrigo: lucha como candidato de oposicion, aun cuando sea adicto al Gobierno... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Esa es la verdad) y despues se le ataca como candidato ministerial en esta Cámara.

Ante todo, Sres. Diputados, quiero hacer resaltar una cosa que me importa, y es, que aun dando al señor Maura absolutamente todo lo que ha pedido, aun dándole la razon en todo cuanto ha manifestado acerca de supuestas ilegalidades cometidas por mis amigos, resulto con mayoría. Supongamos que se dé fe á lo que dicen que dice el alcalde de Micereces: que he obtenido 89 votos y el Sr. Navarro y Rodrigo 29, y no 109 contra 9. Pues bien; descuéntenseme esos 40 votos. Supongamos que el acta de Perilla, de la que aparece que he obtenido 80 votos, no me sirva: creo que no se puede hacer más; pues aun así resulta que he ganado la eleccion por 18 votos. Basta; yo no tengo ningun interés en que conste que he triunfado por 138, sino que me contento con haber triunfado por un solo voto. La victoria es siempre honrosa siendo mi contrincante un hombre tan ilustre, y cuando yo puedo demostrar, y moralmente lo sabe S. S., que el candidato favorecido por el Gobierno en Benavente ha sido el Sr. Navarro y Rodrigo. No censuro al Gobierno por ello, porque comprendo que la política exige que se tenga cierta consideracion á esos hombres eminentes y que tanto valen; pero sin embargo, no dejaré de decir que en mi concepto, esa benevolencia, cuando es exagerada, cuando es excesiva, da lugar á que se cometan, como se han cometido en el distrito de Benavente, ilegalidades por los partidarios del candidato de oposicion, sin que el candidato ministerial tenga recurso alguno para no ser víctima de los atropellos, por la sencilla razon de que no tiene á dónde acudir, de que no hay autoridades que le asistan para proceder en justicia.

En el distrito de Benavente, ya se ha repetido diferentes veces por el Sr. Martin Lunas, y nada ha podido decir en contra de ello el Sr. Maura, á pesar de su talento, los alcaldes, los jueces municipales, todas las autoridades son del Sr. Conde de Patilla, que por cierto guarda tanta consideracion á los Gobiernos constituidos, que viene siendo constantemente candidato ministerial en el distrito de Benavente desde la restauracion; lo mismo en tiempo del Sr. Cánovas, que cuando ha sido Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Martinez Campos, que cuando lo ha sido el señor Sagasta, siempre ha figurado como candidato y Diputado ministerial por aquel distrito el Sr. Conde de Patilla; de ahí resulta que le tiene preparado perfectamente á su gusto; conoce como nadie el personal que ha elegido, es decir, que lo ha recomendado, lo ha designado bajo su imperio; y esta frase agradará seguramente al Sr. Conde de Patilla. *Bajo su imperio* se han elegido los Ayuntamientos y se han nombrado todas las autoridades del distrito.

Yo no he podido hacer más, Sres. Diputados, despues de ser víctima de tantos atropellos, que callar cuando he visto en los periódicos que se creaba atmósfera para que se dijera que yo tenia el apoyo oficial y que no habia triunfado realmente. Me he callado porque habia creido que aquí no discutiríamos esta acta, porque el debate redundaria en desprestigio, que no le merece en manera alguna, de una persona de privilegiado talento, de grandes merecimientos, y cuyo nombre no quisiera yo que sonara en esta ocasion, porque creo que la discusion no le es favorable; pero sus amigos políticos la han promovido, y tenemos que aceptarla. Yo me he callado cuando he leido en los periódicos ciertas acusaciones, por esa sola razon; por la consideracion al nombre ilustre del Sr. Navarro Rodrigo. Era preciso dar cierto aspecto de ilegalidad á la eleccion de Benavente, y yo que tan poco valgo, poco perdia con tolerar que eso se dijese en la prensa, que eso lo leyese la gente; pero cuando aquí en la Cámara se trata de hacer constar eso mismo, yo no lo puedo consentir, porque aquí no soy un particular, aquí tengo la representacion con que me han querido investir los electores, y tengo la obligacion de defenderles y de defender tambien esta investidura, que si vosotros en justicia ratificais, me ha de hacer Diputado de la Nacion; por eso hoy tengo que hacer constar que si yo me siento en estos bancos, si me admitís entre vosotros, es por la legalidad que ha reinado en mi eleccion.

Y no es que yo censure á la prensa: los periodistas escriben con mesura y discrecion, y no hubieran tratado de zaherirme si no fuera porque hablaban, á mi entender, por boca... del Sr. Conde de Patilla. Yo soy un jóven ultramontano desconocido en España; así lo ha dicho un periódico. Cierto es que soy jóven, á Dios gracias; pero con harto sentimiento mio, y por lo visto con mayor sentimiento de los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, he cumplido ya la edad que la ley prescribe para ejercer el cargo de Diputado, y por consiguiente, como estaba dentro de la ley, cumplia como buen ciudadano aspirando á la diputacion, y no hay para qué culparme por ello. Si á la palabra *ultramontano* se le da la significacion de católico, de verdaderamente católico, yo soy ultramontano y acepto con gusto y á mucha honra este calificativo. Y en cuanto á ser desconocido en España, he de decir que efectivamente lo soy, excepcion hecha de una pequeña parte del territorio español en que soy conocido, porque en mi distrito me conocen. ¿Qué se pretendia, pues, demostrar con eso? Yo soy jóven, soy ultramontano, soy desconocido en España; pero á pesar de todo esto, los electores de Benavente me envian aquí ejercitando su derecho de sufragio: el Sr. Navarro Rodrigo no es jóven, no es ultramontano, no es desconocido en España, pero los electores de España, que le conocen, no le votan. (*Risas.*)

Y esto no puede presumirse siquiera que pueda ceder en desdoro y en ofensa del Sr. Navarro Rodrigo. No: esto puede depender acaso de la mala eleccion que ha hecho al escoger distrito, y la mala eleccion de distrito puede depender de tener algun mal consejero; ¡Dios nos libre de las malas compañías! (*Risas.*)

Se ha dicho que al Sr. Navarro y Rodrigo se le ofreció el distrito de Benavente regalado, y que creyéndolo de buena fe, aceptó la oferta, sin creer necesario contar con lo que suelen contar todos los candidatos, esto es, con los electores y con las personas de influencia; porque realmente la persona que le hizo el ofrecimiento, y esto está demostrado por los hechos, no tiene ni con mucho la influencia que todo el mundo le supone, sin duda porque á primera vista parece que debiera tenerla. El Sr. Conde de Patilla tiene la influencia que le dan sus riquezas, porque es inmensamente rico... desde que contrajo matrimonio; pero, señores, la prueba de que esa influencia no es tan grande como se supone (y digo esto sin ánimo de ofender al Sr. Conde de Patilla, porque en este momento no tengo encono contra ninguna personalidad de aquel distrito, cuando al fin y al cabo la votacion me ha favorecido y estoy tranquilo esperando la resolucion de esta Cámara, á la que no pido más que estricta justicia), esa prueba la tenemos en que en las elecciones de 1879, enfrente de la candidatura del Sr. Conde de Patilla se presentó la del hoy presidente de la Diputacion provincial de Zamora, D. José Rodriguez y Rodriguez, y ante esa personalidad, que merece ser aquí conocida porque le ha dado la mayor parte de la votacion al Sr. Navarro y Rodrigo, tembló, lo digo en sentido figurado, el Sr. Conde de Patilla, y hubo de buscar el medio de zanjar aquel asunto haciendo que se retirara la candidatura del Sr. Rodriguez, como así sucedió, por ser éste un hombre poco aficionado á gastar y amigo de los negocios. (*Rumores en varios lados de la Cámara, y risas en otros.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores.

El Sr. **NUÑEZ GRANÉS**: De modo que cuando el Sr. Conde de Patilla luchaba en el distrito abandonado á sus propias fuerzas, su eleccion era dudosa, y aun era posible que el triunfo lo hubiera conseguido el Sr. Rodriguez, cuando su contrincante Patilla, á quien no creo que nadie tachará de tímido, creyó conveniente entrar en transacciones.

En cierto periódico de Madrid se han hecho reticencias un poco más amargas que las que usa el señor Ministro de la Gobernacion, puesto que se dice que hay quien pretende entrar en el Congreso, no con la llave legítima que da la voluntad libre de los electores, sino con la ganzúa forjada por los amaños; y como esto se dice hablando del distrito de Benavente, y se hace la reticencia en un comunicado firmado por el Sr. Navarro y Rodrigo, por si se refiere á mí, he de decir, para probar la inexactitud de tal afirmacion, que algun tiempo antes del período electoral circuló por Benavente el rumor de que se iba á presentar candidato adicto al Gobierno uno de los parientes de una persona dignísima y sumamente conocida en Zamora, que ocupa por cierto, para honra de la provincia, un alto puesto en esta Cámara. Me refiero al señor general Reina. Y el señor general Reina, que es íntimo amigo de mi padre, el Marqués de los Salados, de quien fué compañero en esta Cámara en otro tiempo, vino á confirmar este rumor. Tanto mi padre como todos nosotros nos ofrecimos á prestar nuestro débil apoyo á la candidatura del Sr. Zulueta, á pesar de que con anterioridad muchos de nuestros amigos de Benavente habian indicado á mi padre la conveniencia de que el candidato fuera alguno de sus hijos; pero deseábamos que una persona más digna y que pudiera representar mejor los intereses del distrito viniera á ocupar el puesto que yo indignamente ocupo.

Esta espontánea manifestacion indica que yo no tenia ambicion por venir á este sitio, ni con llave legítima, ni con llave forjada por el amaño y la coaccion, ni con ninguna llave; pero es indudable que, sea con llave legítima ó de otra clase, el Sr. Navarro y Rodrigo ha intentado entrar en esta Cámara y no ha entrado.

Yo no seguí el procedimiento del Sr. Navarro y Rodrigo: yo que sabia que el Gobierno miraba con buenos ojos su candidatura; yo que sabia que el señor Zulueta, hijo político del Sr. Reina, habia retirado la suya; yo que sabia que tenia que luchar en Benavente como candidato de oposicion, me presenté en esas condiciones, y de esa manera he luchado, y podria leer aquí una porcion de documentos que no leo por no molestar á la Cámara, y entre ellos una denuncia contra un alcalde célebre que en pública subasta trataba de vender la eleccion mediante cierta cantidad que el Sr. Conde de Patilla habia ofrecido. Mas para la lucha conté con los electores y solicité el apoyo de las personas influyentes, entre ellas mi respetable amigo el Sr. Jesús de Santiago, que me le otorgó, lo cual parece que ha disgustado mucho á mis adversarios.

Esa denuncia la tengo aquí; yo que no soy tan aficionado á encausar alcaldes y á apelar á procedimientos judiciales, la tengo aquí y no quiero hacer uso de ella. Y no hago uso de ella porque soy hijo de aquel país y no puedo tratar á mis paisanos como los tratan los que no han nacido en él.

Dejemos esto, por abreviar, y voy á ocuparme de lo estrictamente necesario; no voy más que á examinar muy ligeramente lo dicho por el Sr. Maura respecto á las protestas.

Micereces. La protesta no se ha consignado en las actas parciales; y entre el acta parcial con los documentos auténticos, y una certificacion, claro está que á lo primero debe atenerse la Comision. Esta es una cuestion de derecho. Hay una certificacion expedida, *se dice*, por un alcalde, sin sello del Ayuntamiento, sin firma de ningun interventor, y un acta formal conforme con la presentada en el escrutinio general. ¿Cuál de esos dos documentos es válido? Para que el Congreso se convenza de que la certificacion es lo que vale, dice el Sr. Maura que se ha procesado á ese alcalde. La prueba es contundente. La accion es popular para la denuncia, y yo puedo desde luego hacer el ofrecimiento de traer dentro de algunos dias documentos en que se haga constar que si los partidarios del Sr. Navarro Rodrigo han encausado á dos alcaldes, yo encauso á los 25 restantes, porque presentar denuncias cuesta muy poco trabajo. ¿A qué debe atenderse? ¿al acta firmada por el presidente con el sello del Ayuntamiento y con la firma de los interventores, ó á un certificado que se dice firmado por ese mismo alcalde que suscribe el acta? No me parece la cuestion dudosa, por más que S. S. pretenda que valga la certificacion.

Que en Perilla de Castro se rechazaron dos interventores. Eso es completamente inexacto. Esos interventores estaban en conferencia con un ex-diputado provincial y un concejal de Zamora, porque les parecia que la derrota en aquella seccion era vergonzosa, y que era preciso dar alguna satisfaccion al Sr. Conde de Patilla, que era quien presentaba la candidatura del Sr. Navarro Rodrigo por Benavente; consi-

deraban necesario darle una satisfaccion demostrándole que allí habia habido coacciones y violencias, y lo primero que procuraron fué detener á los interventores y tratar de que se armase alboroto y no se pudiese llevar á cabo la eleccion.

Que esa acta viene en blanco. No quiero yo extenderme en consideraciones, porque yo aseguro que aunque viniera en blanco como quiere el Sr. Maura, poco me importaria no contar con esos votos ni con los de Micereces, porque con ellos y sin ellos tengo mayoría. Ahora, en cuanto á que está en blanco, conste que del acta del escrutinio general resulta que he obtenido 80 votos; y si aquí discutimos de buena fe, está subsanada esa falta.

Que ha venido el 13 de Mayo esa acta. Pues el 4 de Mayo ya estaba en Benavente el acta original; y es de advertir que la Junta del censo electoral se hallaba compuesta en su totaliuad de indivíduos adictos al Sr. Conde de Patilla.

Y con esto doy por terminado mi cometido, porque no debo extenderme en más consideraciones, siendo así que el Sr. Martin Lunas ha dicho ya lo que habia que decir sobre el particular, y muchísimo mejor que pudiera yo decirlo.

No me resta más que dirigir un ruego á la Cámara. Yo quiero sentarme aquí con dignidad, ó no sentarme. Creo que me asiste la justicia, y yo digo á los Sres. Diputados, lo mismo á los de la mayoría que á los de la minoría: yo os aseguro que el Gobierno no me ha favorecido en nada; es más, creo que ha mirado con demasiada benevolencia la candidatura del Sr. Navarro Rodrigo. El Gobierno, pues, no está interesado en la votacion, y yo lo único que os suplico es, lo que sin este ruego mio habíais de hacer, que emitais vuestros votos con arreglo á conciencia; y con esta súplica termino, deseando que conste que el Gobierno no ha tenido ni tiene interés en esta acta. Y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, jamás en mi vida me he levantado á usar de la palabra con más amargura que lo hago en este momento; pero me levanto á cumplir un deber de conciencia, y lo cumpliré diciéndoos á los unos y á los otros toda, absolutamente toda la verdad de lo que hay en el fondo de esta eleccion.

Efectivamente, como os ha asegurado el Sr. Nuñez Granés, ese distrito se me ofreció á mí cuando se anunciaron las elecciones, y al conferenciar yo con mi distinguido amigo el Sr. Marqués de los Salados, que es el tipo del más cumplido caballero, que es un hombre que vive constantemente y reparte cuanto tiene entre sus conciudadanos, que no es de esos aristócratas que se elevan y desprecian á los que están debajo, sino que está constantemente tocando su mano y oyendo sus respiraciones; al conferenciar, repito, con el Sr. Marqués de los Salados, á pesar de saber que estaba en disidencia con el que es tambien mi amigo el Sr. Conde de la Patilla, á quien tengo igualmente por excelente caballero; á pesar de esa circunstancia, le dije al Sr. Marqués: yo agradezco á Vd. esos ofrecimientos, pero tenga entendido que no los acepto sino contando con el Sr. Conde de la Patilla, que es amigo mio, y teniendo Vd. presente que no se ha de hacer nada allí en contra de esa individualidad.

El Sr. Marqués de los Salados, que, como he dicho antes, es el tipo del caballero, me dijo entonces: lo siento, porque estamos bajo una presion que no puede usted comprender; pero yo no puedo negarle á usted nada; trate Vd. con el Conde de la Patilla, y trate con él para ahora y para siempre. Me avisté, pues, con el Sr. Conde de la Patilla; le dije lo que habia, y me contestó: lo siento; pero tengo compromisos contraidos con el hijo de un administrador mio, y no puedo estar al lado de Vd., como le ofrecí al principio de la restauracion que lo estaria en todas ocasiones. Entonces yo le dije: Sr. Conde, respeto sus compromisos, y cúmplalos Vd.; yo creo haber cumplido con el mio diciéndoselo y avisándoselo á Vd.

Pasó el tiempo, y, francamente, me hirió la falta de franqueza del Sr. Conde de la Patilla, porque habiéndome yo presentado á peticion de los electores de Benavente (porque luego os explicaré la influencia que tienen el uno y el otro allí, y no lo podreis dudar), me hirió que me dijera que era un hijo de un administrador suyo á quien protegia, y no el Sr. Navarro y Rodrigo, amigo mio tambien, á quien yo he dado pruebas de serlo, y á quien no se ha contrariado en Zamora ni por los unos ni por los otros. Allí, en efecto, le hubiera votado con gusto todo el mundo, si el señor Navarro Rodrigo no hubiera aceptado única y exclusivamente, como se acepta un dije, el distrito por parte del Sr. Conde de la Patilla. Allí no hay prevencion contra el Sr. Navarro Rodrigo. ¡Qué la ha de haber! Por parte de nadie absolutamente.

Sin embargo, mi amigo el Sr. Conde de Patilla, antes de presentar esa candidatura, dió una carta-manifiesto en la que apostrofaba á mi hijo político, y eso lo hacia el amigo, cometiendo una inexactitud, porque no le llamaba español y decia: «nos quieren imponer un cubano.» Yo á esto podria contestar que Cuba es una provincia española, y por consiguiente, que tan español es el cubano como el nacido en la Península. Además, tampoco es exacto, porque el señor Zuluéta no habia nacido en Cuba, y por consiguiente, además de una inexactitud se cometia una ligereza.

Las cosas en este punto, el Sr. Ministro de la Gobernacion... y voy á decirlo, Sr. Ministro, las necesidades de la discusion lo exigen; y yo que le reconozco á S. S. como jefe, que le quiero mucho como amigo, y que soy un soldado muy disciplinado del ejército conservador, tengo sobre todas estas circunstancias otra que quiero conservar, que es mi honra. No consiento que se me crea capaz de faltar por nada ni por nadie á la verdad, y mucho ménos ante la Representacion nacional.

Me llamó el Sr. Ministro de la Gobernacion y me dijo: es necesario retirar esa candidatura de Benavente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Era mi hermano político por añadidura.) Es verdad; iba á decirlo, señor Ministro. Su señoría me hizo esa observacion, y yo me resistí porque tenia asegurada la eleccion, porque tenia el ofrecimiento de todos los socios del casino de Benavente, que son allí las personas más conocidas, de los principales contribuyentes y de casas poderosas que tienen grandes y legítimas influencias en el país; no influencias de esas que ejercen coaccion, sino influencia legítima y legal, y por eso yo extraño que se diga que escribe Fulano y Mengano. ¿Pues quién ha de escribir, más que el que tiene influencia? Pero repito que esto es perfectamente legal; las coacciones son las que cometen las autoridades.

Yo que tenia asegurada la eleccion, me resistia

y el Ministro me dijo: hágame Vd. este grandísimo favor, porque yo no puedo hacer creer al mundo, y ménos al país, que siendo un hermano político mio, soy yo imparcial; por consiguiente, yo lo llevaré á otra parte. (*Risas y rumores en la izquierda.*) Sí, esa es la verdad. Yo no puedo discutir con calma al hablar de las elecciones de Zamora, cuando vienen á mi imaginacion el *via crucis* y el calvario que yo sufrí por vosotros siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta, de quien yo esperaba hasta benevolencia, de quien yo esperaba, no una carta de libre circulacion como la que dan los Gobiernos á muchos candidatos, sino benevolencia, justicia, consideracion por lo que yo habia hecho por S. S. en diferentes ocasiones.

Yo creia que espontáneamente me tenia esa consideracion sin pedirle que me ayudase, como debia haberlo hecho, porque S. S., que es casi hijo de aquel país, sabia positivamente que yo no era un advenecido y que tenia verdaderas raíces en el distrito. Y despues de esto, ¿todavía quereis reiros porque digo la verdad? Podeis reiros de buena gana, porque os regalo esa carcajada.

Efectivamente, se retiró mi hijo político, y tuve que pedir perdon á mi amigo el Sr. Marqués de los Salados y á una porcion de personas que ya se habian comprometido para el caso. Hubo más, y fué, que al decir yo al Ministro despues de esto: «Pues tenga usted entendido que como el Sr. Conde de Patilla no se presenta, cuando podria hacerlo por su arraigo, por sus condiciones y por otras mil circunstancias, hay otro candidato natural de la localidad que quiere presentarse,» el Ministro me contestó: «Yo no solo no le ayudaré, sino que lo combatiré hasta donde un Gobierno puede combatir á un candidato.»

No se ria el Sr. Maura, porque voy á darle tales pruebas, que no tendrá más remedio que creerme. Su señoría no me conoce; metido siempre entre las filas, nunca he levantado mi voz más que para votar; pero tenga entendido S. S. que cuando yo aseguro una cosa, es porque nadie la puede desmentir. (*El Sr. Maura*: Nadie ha dicho lo contrario.) Fué, pues, el Sr. Nuñez al distrito y empezó á trabajarlo. Hay allí un administrador, cuyo nombre voy á dar, que se llama el señor García Goyena, que ha sido gobernador conservador en otra época, y tambien oficial de Secretaría en el Ministerio de la Gobernacion, y vino á decirme: «No tenga Vd. cuidado si quiere apoyar á algun otro candidato, ó si es que Vd. quiere hacer la guerra al señor Conde de Patilla.» Yo le contesté: «No quiero hacer la guerra al Conde de Patilla ni á nadie, porque soy por temperamento tolerante, y mucho ménos deseo combatir á un amigo; pero sí tengo necesidad de corresponder á las deferencias que conmigo ha tenido el señor Marqués de los Salados, y proporcionarle todos los medios de que pueda yo disponer para que triunfe.—Pues cuente Vd., me contestó, con 215 votos en ese distrito, que conserva todavía la antigua casa de Osuna, hoy perteneciente á la viuda, y sobre todo, con la influencia de una administracion de censos que quiere obtener el presidente de la Diputacion provincial, el que ha sido el *alter ego* del Sr. Conde de Patilla por su desgracia, y lo lamento, porque se lo avisé en otro tiempo.» Este hombre que se presentó en mi contra, y permítame el Congreso esta digresion, en las elecciones que tanto habeis ponderado y que presidió el Sr. Silvela; este hombre, siendo una especie de administrador del Conde de Patilla, se presentó frente á frente de él. ¿Y sabeis cómo el Conde de Patilla se ahorró muchos miles de duros y muchos disgustos? Pues fué preciso que el Ministro de la Gobernacion, que era el Sr. Silvela, y el Presidente del Consejo de Ministros, que era el general Martinez Campos, me dijeran: «Usted es el único que puede reducir á ese hombre, y nosotros tenemos un verdadero interés por que venga el Conde de Patilla.» Yo cumplí con el amigo y con aquel Gobierno, al cual apoyaba; llevé á Rodriguez, que así se llama, á casa del Conde de Patilla, y le hice retractarse de todo lo que habia hecho y que se retirara, diciendo que seria el primero en apoyar al Conde. Pues bien; ese hombre es el que quiere el apoderamiento de la casa de la viuda de Osuna, que aun tiene allí bastantes bienes y bastantes censos, de cuyos censos queria apoderarse él en buena ley, comprándolos.

Efectivamente, el Sr. García Goyena no me entregó la carta que me ofreció para que me entendiera con las personas que debian dar estos votos, ni mucho ménos habló con el Sr. Rodriguez, que continuaba haciendo lo que le parecia. Yo, naturalmente, me resentí; no volví á dirigirle la palabra, y no hace todavía cuarenta y ocho horas, porque la Providencia es justa con el que va de buena fe, y le guia á cualquier parte que vaya, le encontré en la calle, me saludó y no le contesté, y naturalmente, al ver que no le contestaba, lo creyó una ofensa y me preguntó: «¿Por qué no me saluda usted?—Porque me ha faltado usted de esa manera,» le dije.

Y esto, aunque sea un cuento conviene decirlo. «Usted no tiene derecho ni motivo para estar resentido conmigo, me dijo; es verdad que en Benavente le hice á Vd. una promesa; pero tengo que decirle la verdad; yo á quien deseo complacer es al Sr. Romero Robledo, y al saber el Sr. Romero Robledo que yo tenia esos documentos, me prohibió en absoluto dárselos á Vd. ni al Conde de Patilla, que allí representaba al Sr. Navarro y Rodrigo, y á Vd. de ninguna manera.» Señor Maura, ¿duda S. S. de este hecho? Pues qué, ¿todavía quisiérais llevar más allá la benevolencia de este Gobierno? ¡Qué bien pagan á su señoría, Sr. Ministro de la Gobernacion! Porque todavía no sabeis, señores, hasta qué extremo ha llevado el Sr. Ministro su benevolencia. (*El Sr. Gamazo*: Dígalo S. S.)

Ya se lo diré al Sr. Gamazo al oido, porque despues de todo, á S. S. le interesa mucho, porque es muy conocido en Castilla, y, francamente, no me alegraria por S. S. que tomara parte en esta discusion, porque así como nosotros oimos con mucho gusto á S. S. y al Sr. Maura sus brillantes discursos, tan elocuentes y tan bien dichos, hay todavía gentes que no se entusiasman, sobre todo allí, en donde el Sr. Maura no es tan conocido como S. S., no porque no valga tanto como S. S., pero en Castilla conocen más al señor Gamazo y creen muchos lo que S. S. dice.

Por eso yo, que soy el primero en confesar que S. S. lo ha hecho bastante bien en el Ministerio, por más que no me haya acercado á aquella situacion para nada, sentiré que cuando vean que ha combatido el acta de Benavente, digan todos los castellanos: pues éste no es el Gamazo que nosotros hemos conocido; es imposible que haya dicho eso. Y seria verdad, pues solamente con una gran fuerza de voluntad, como la que tiene esa minoría, es como se puede im-

pugnar esta acta, tan solo con el objeto de hacer honras á un amigo.

Yo, señores, soy el primero en lamentar que no se siente en esta Cámara el Sr. Navarro; pero él se tiene la culpa. Si el Sr. Navarro hubiera comprendido que allí habia mucha gente que valia un poquito, y que muchos poquitos hacen un mucho, con media palabra que hubiera dicho nos hubiéramos ahorrado esta discusion y muchos disgustos, y se sentaria en esos bancos.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, he de hacer una triple rectificacion.

Todos acabais de oir las ingénuas manifestaciones del señor general Reina: ha hablado de una porcion de conversaciones privadas que ha tenido con el Sr. Conde de la Patilla, y de una porcion de historias relativamente antiguas, que se refieren á la política de la provincia de Zamora; pero como yo me he levantado á discutir el acta de Benavente, y como además no he asistido á esas conversaciones ni seguido esos sucesos, que desde el momento que los refiere su señoría, para mí son ciertos, no llevará á mal su señoría le diga que nosotros ahora pedimos que no se declare leve el acta de Benavente, porque hay dos secciones cuyas actas aparecen falsificadas, y esta cuestion nada tiene que ver con las conversaciones de S. S. y el Sr. Conde de la Patilla, ni con esas papeletas, ni con esos censos, ni con esas historias. ¿O es que se extravía la discusion reconociendo de antemano que no puede mantenerse de frente donde nosotros la sostenemos?

Lo que nosotros discutimos es la falsedad de estas dos actas, porque una ha venido tarde, porque no ha venido por el correo, porque ha ido otra á Zamora debiendo certificarse en Pozuelo de Tavara, y por otras mil razones; despues que discutamos esto, si su señoría quiere, despues que me haya informado de lo que pasó en Zamora, discutiremos las cosas grandes, pequeñas, mínimas, que S. S. quiera. Ahora, lo repito, discutimos el acta, y no quiero yo contribuir al extravío del debate, á que tal vez se apela para arrancar á esa mayoría un voto declarando que el acta es leve, aunque yo creo que no se necesitarán grandes esfuerzos para arrancarlo. (*Rumores en la mayoría.*) ¿Es difícil? Yo me alegraria mucho; vendrá la votacion, y entonces podreis rectificar vosotros.

El candidato electo ha apelado á un argumento que ya habia expuesto el Sr. Martin Lunas, y al cual, ciertamente, habia olvidado yo dar contestacion. Su señoría ha dicho: descontándome los 80 votos de la seccion de Perilla, computando al Sr. Navarro los 20 votos de diferencia que resultan entre la certificacion y el acta de Micereces y descontándomelos á mí, todavía resulto con una ventaja de 19 votos. Pues esa es una cuenta que no se puede admitir en manera alguna, porque desde el instante en que se coloca la cuestion en este terreno, está ya S. S., como estaba el señor Martin Lunas, discutiendo en la hipótesis de que están falsificadas las dos actas; y como en las restantes secciones tenia mayoría de 40 votos el Sr. Navarro, nadie sabe qué resultados daria la eleccion verdadera y franca, legal, en suma, de las dos secciones. Además, si teneis que discurrir partiendo del supuesto de la falsificacion de estas secciones, ¿cómo ha de ser leve esta acta? (*El Sr. Martin Lunas*: Pido la palabra.) No lo entiendo.

No quiero descender á cierto terreno; no voy á recoger las indicaciones que ha hecho el señor candidato proclamado por Benavente, que implican ataques personales de gusto bastante ménos que mediano contra el Conde de la Patilla, entrando S. S., en momento bien infeliz por cierto, en terreno que está vedado aquí, porque observareis que yo habré podido impugnar el acta con vehemencia, pero que no ha salido de mis labios una palabra que pudiera molestar personalmente á S. S. (*El Sr. Nuñez Granés:* Pido la palabra.) De manera que por la calidad misma de los ataques, y además porque no á todos les basta intentar la agresion para lograr consumarla, puedo yo volver la espalda á esas insinuaciones y no recogerlas en ninguna forma: entrégolas á la crítica de todos vosotros. De la falsedad imputada por mí, apoyada en uno y otro indicio y en prueba tal como la certificacion del alcalde, no he oido en labios del dignísimo general Reina ni en los del candidato electo ninguna refutacion; y como tengo el propósito de que cuando votemos tengais todos la mente fija en el problema que se discute y no en las historias, leyendas y andanzas de la provincia de Zamora, voy á rectificar lo que concierne al acta.

El Sr. Martin Lunas decia que en el distrito de Benavente no se han cambiado los peatones, no se ha cambiado el personal. No me asombraria que hubiera dicho esto el candidato electo; pero que para atenuar el vicio de falsedad de las dos actas parciales se levante un indivíduo de esa Comision, que todos los dias dice que cambiar el personal no tiene nada de particular ni influye en las elecciones, sino que solo tiende á moralizar la administracion pública, y esgrima como arma de combate el hecho de que no se hayan quitado los peatones, me asombra, porque me parece que no corresponde á la habilidad reconocida de S. S.

El argumento empleado por S. S. es tal, que ó su señoría mismo no cree en él, y no quiero pensarlo, ó no constituye sino una patente de probidad y buena nota á favor de los empleados del distrito de Benavente; nada que concierna á la eleccion, y sobre todo, nada que concierna á la falsificacion de las dos actas que es de lo que es necesario tratar aquí.

Sostener que el acta de Perilla no viene en blanco, me parece empresa sobrehumana. En todas las actas de escrutinio parcial que han venido al Congreso de todos los distritos de España, se dice lo que dice esa acta, y luego, aunque sea uno solo el candidato que haya obtenido votos (y de eso hay muchos ejemplos, porque en muchas partes no hubo lucha, ó aun habiéndola se han adjudicado todos los votos á un solo candidato), cuando se trata de aplicar los votos al que los haya obtenido, se escribe cuántos son los del candidato. Esa cifra es la que va al escrutinio general, y esa cifra es la que produce el efecto de dar ó quitar mayoría. Pues eso que es lo sustancial, eso se ha omitido en el acta; luego el acta viene en blanco, porque el que hayan votado 80 y el que haya habido 80 papeletas, no indica que esas papeletas fuesen todas para el Sr. Granés; esto debia decir el acta, y el acta no lo dice.

Su señoría ha hecho un argumento que yo creo fácil de desvanecer. Dice S. S. que en esa seccion no se ha volcado el censo á favor del candidato ministe-

rial. Yo no he acusado á los que compusieron la Mesa de Perilla de ser tontos, y era insigne tontería, amañando el acta en la capital y bastando 80 votos, dar todos los del censo á ese candidato. Nada arguye esto contra la falsificacion.

El Sr. Martin Lunas, y con esto voy á concluir, ha tenido la ocurrencia de recordarnos otra vez el acta de Purchena. ¡El acta de Purchena! ¿Quiere su señoría que la comparemos, puesto que de ella se ocupó el Tribunal de Actas graves y hay un documento parlamentario en que se enumeran los hechos de aquella eleccion, con las actas que estais votando aquí todos los dias como leves? ¿Quereis que hagamos la comparacion ahora mismo? Yo estoy dispuesto á ello. (*El señor Martin Lunas*): Pues yo tambien.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia tendria que oponerse á esa comparacion.

El Sr. **MAURA**: Pues será otro dia y en otro debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando sea oportuno, la Presidencia tendrá mucho gusto en complacer á su señoría.

El Sr. **MAURA**: Yo respeto los mandatos de la Presidencia, aunque me priven del gusto de demostrar al Sr. Martin Lunas que los nombres de Dolores, Orgiva, Vera, Luarca, Almendralejo, Vigo y otros muchos que vais haciendo notables, pero no ilustres, serán en adelante mucho más célebres que los que pudiérais inventar; necesitais inventarlos, porque respecto al de Purchena os voy á decir ahora cuán equivocados estais.

Aconteció que la mayoría de aquella Comision de actas votó que era leve la de Purchena; un solo indivíduo de dicha Comision disintió; y el candidato proclamado, que pertenecia á la mayoría, se levantó aquí á hacer una cosa que aun no he tenido el gusto de ver que haya hecho ninguno de vosotros, los miembros de ese partido tan amante de la legalidad que acrisola las elecciones con atropellos y coacciones; se levantó y dijo que para que se depurase la verdad ante el Tribunal de Actas graves, pedia que se desestimase el dictámen que le favorecia; en vista de cuya noble abnegacion y exquisita delicadeza (que deseo que se reproduzca entre vosotros, con poca esperanza de verlo cumplido), el acta de Purchena pasó, contra el dictámen de la mayoría de la Comision, que lo retiró á instancias del interesado, pasó al Tribunal de Actas graves. El Tribunal oyó á las partes, hubo contradiccion, hubo pruebas, hubo informes, y aquel Tribunal declaró que el acta era válida, declarando que tenian razon los que suscribian el dictámen. Quedó demostrado que solo la delicadeza habia impulsado á aquel candidato á pedir lo que no habeis pedido todavía, lo que no sé si pedirán algunos candidatos cuyas actas penden de dictámen en la Comision. Y cuando hay una sentencia ejecutoria que dice esto; cuando hay un timbre de gloria para aquel partido, cual es la conducta seguida por el candidato que traia el acta de Purchena, teneis el mal acuerdo de recordarnos un dia el nombre de Purchena, autorizándonos para arrojaros al rostro nombres que sonarian tristemente en vuestros oidos, si no estuviérais sordos; nombres como los de Dolores, Orgiva, Luarca, Vera, Marchena, Almendralejo y los de todas las actas que estais ahora aprobando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez Granés tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ GRANÉS**: El Sr. Maura me ha recriminado porque me he permitido censurar la conducta del Sr. Conde de Patilla, y yo debo decir que he tenido razones poderosas para ello. El Sr. Conde de Patilla sabe positivamente la legalidad con que he triunfado en el distrito de Benavente, y sin embargo, me consta tambien positivamente que es el que acaso ha trabajado más para conseguir que se promoviera este debate. Por lo demás, si de recriminaciones se trata, yo podria tambien formar juicio respecto al Sr. Maura.

Yo entiendo (porque me consta que S. S. es un jurisconsulto muy ilustrado), yo entiendo que la opinion de S. S. no es la que ha sostenido aquí esta tarde. (*El Sr. Maura*: Yo lo niego.) Esas cosas las niegan siempre unos á otros. Yo lo entiendo así, y entiendo tambien que la pasion política y la amistad que le liga al Sr. Conde de Patilla deben haber influido mucho en el ánimo de S. S. para acceder á los deseos del señor Conde, de quien por cierto S. S. es abogado defensor.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Me importa, como vulgarmente se dice, dejar bien puestos los puntos sobre las *ies*, sobre esas dos actas tan traidas y llevadas á que se refiere el Sr. Maura.

Primera, Micereces. Certificacion del alcalde, sin valor legal alguno, sin sello de la Alcaldía, sin firmar; 89 votos.

Acta de escrutinio, firmada por cinco interventores, sin ninguna protesta, completamente limpia; 109 votos.

No he admitido por un momento como cierto que el acta fuese falsa; he dicho que aun suponiendo que pudiera serlo, tendria 20 votos ménos el Sr. Nuñez Granés y 20 votos más el Sr. Navarro Rodrigo, con lo cual seguiria siendo tan Diputado el Sr. Nuñez Granés como con ellos; pero no he dicho, ni por un momento, que el acta de escrutinio fuese falsa.

Segunda, Perilla de Castro. Insisto en que el acta no viene en blanco, porque no puede decirse que viene en blanco un acta en la cual se consigna terminantemente que han votado 80 electores; habrán votado á álguien, y no han votado más que al Sr. Nuñez Granés. Pero por si esto no fuera bastante (y hay cosas que yo no queria decir, porque entiendo que el Sr. Maura tiene una inteligencia suficientemente clara y conoce lo bastante la ley electoral para que yo se la tenga que recordar, y por temor de ofenderle no se lo he dicho), por si esto no fuera bastante, sabe su señoría que hay un artículo en la ley electoral que dice que inmediatamente que se termine el escrutinio, se hace un acta igual á ésta que se remite aquí, y el interventor nombrado, en representacion de todos los demás, va con ella, y sin abandonarla un momento se dirige á la cabeza de la seccion, y en el acto del escrutinio general la presenta y se lee. ¿No sabe eso S. S.? Creo que sí. Pues bien; en esa acta iban los 80 votos consignados al Sr. Nuñez Granés.

Respecto del acta de Purchena, que S. S. me ha retado á entrar en un análisis, el Sr. Presidente, á quien yo respeto mucho, me lo veda; pero debo decirle que si como timbre de gloria electoral de su partido lo considera, yo se lo regalo, porque no se lo envidio.

En cuanto á esas actas que ha citado el Sr. Maura, de Orense, de Vera, de Dolores, he de decirle que en el seno de la Comision se han discutido, que el Congreso las ha votado, y que el fallo del país está sobre todos nosotros. Las elecciones de 1881 y las elecciones de 1884, las juzgará la historia.

Decia el Sr. Maura que nosotros vamos á derribar la ley electoral. La ley electoral estaba en tierra, la ley estaba muerta; murió á manos del Sr. Sagasta y de su partido (*Aplausos en la mayoría*); de la ley electoral no quedaba vestigio ninguno; por ventura del país, os habeis ido pronto; que si no, el régimen representativo hubiera muerto en vuestras manos, como en vuestras manos murió el órden, como en vuestras manos muere todo, absolutamente todo; no invoqueis aquí la legalidad, no la invoqueis, porque, lo declaro ingénuamente, en mi ánimo ha entrado, desde que el Sr. Sagasta ocupó ese sitio, el mayor escepticismo; yo ocupaba mi puesto tranquilamente el dia que el Sr. Sagasta vino á leer el decreto por el cual se le ponia al frente del Ministerio, y recuerdo con qué sinceridad me parecia que hablaba el Sr. Sagasta cuando nos decia: «Sres. Diputados, no tengais cuidado; todo lo que la ley respete, será respetado: todo lo que la ley tolere, será tolerado; todo lo que la ley prohiba, será prohibido;» y á los quince dias, ni un Ayuntamiento ni una Diputacion quedó en pié. ¿Cómo quereis que tengamos fe, si la poca que nos queda nos la vais á quitar?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Yo siento mucho no tener un bálsamo que ofrecer al Sr. Martin Lunas para que restañe esas heridas de las cuales habla con tanta vehemencia, heridas que siento mucho padezca su señoría. Pero es menester que no olvide el Sr. Martin Lunas que aun cuando fuera verdad, y ahora eso no se puede discutir, entre otras cosas porque ya se ha discutido y se volverá á discutir en un debate más amplio y abierto; aunque fuese verdad que las elecciones de 1881 hubiesen sido tales como casi no acertó á expresar S. S., porque no le alcanzó el brazo para trazar la línea de la figura, tanta fué la magnitud, que nos ha querido pintar; aun así, no justificaríais de modo ninguno la conducta de ese Gobierno y de ese partido. Ya os dije dias atrás: no conozco nada más inmoral ni más escandaloso que esa cuenta corriente de desórdenes y delitos que se quiere abrir entre dos partidos, de manera que con tal que digais que el partido que os precedió falsificó más actas, ejerció más coacciones y cometió mayores iniquidades, os considerais con crédito abierto para seguir falsificando, cohibiendo y abusando. ¿Qué idea teneis de lo que es gobierno? ¿qué idea teneis de lo que es la ley? ¿qué idea teneis de lo que es la autoridad? ¿Es un partido conservador el que habla así?

Aquellas cuentas se ajustaron: abierto está todavía el campo para revisarlas en debates políticos que vendrán; pero cuando se trata de un asunto tan concreto y tan ceñido como el de las actas de Benavente, circunscrito por añadidura á solo dos secciones, ¿á qué traer á cuento con vaguedad tan cómoda toda una política, toda una historia? (*El Sr. Martin Lunas*: Es S. S. quien lo hace.) Sois vosotros; porque el año 1881 es para vosotros en estos debates como el recurso de aquel mal comediante que cuando veia cernerse la silba en las alturas del coliseo, enseñaba al público el uniforme de miliciano debajo de su teatral vestidura.

No se canse en vano el Sr. Martin Lunas. Respecto al acta parcial de Perilla, en resúmen quedan en pié mis afirmaciones: primera, que allí no están las firmas de los dos interventores de oposicion; que por haber sido arrojados del colegio electoral se ha formado causa al alcalde que los arrojó. Contra eso tenia una réplica S. S.: mostrarnos esas firmas al pié del acta. Si, pues, las firmas no están allí, no hubo garantía; porque la ley es verdad que da fe á lo que dice una Mesa de un distrito electoral, pero partiendo del supuesto de que la Mesa esté bien constituida. La ley ha tomado precauciones para que el interés y la parcialidad de los unos esté contrapesado con el interés y la parcialidad de los otros, resultando la fuerza de la combinacion de ambas, una de las cuales se ha eliminado aquí empleando la fuerza y la autoridad que debió servir para amparar el derecho. Resulta tambien que esa acta no da un solo voto al que los tuvo en la eleccion de interventores: otro indicio de falsedad. Resulta igualmente que esa acta no ha venido por el conducto que la ley ordena, sino que ha ido á la capital de la provincia, y á los dos dias ha sido certificada para llegar por esa vía al Congreso. Resulta, por último, que esa acta viene en blanco. No se canse S. S. ¿No ha de venir en blanco, si cuando llega la ocasion de expresar los votos obtenidos por el Sr. Nuñez Granés, no los expresa?

En cuanto al acta de Micereces, quedan tambien en pié mis afirmaciones, y son, que por un pretexto fútil, el mismo alcalde que admitió como si fuera el interventor Ferreras á un Sr. Furrones, rechazaba el voto á un *D. Cayetano* Arenas so pretexto de que hay en el distrito una señora que se llama *Cayetana* Arenas. No está en el acta la firma del interventor. El notario fué arrojado del colegio, segun acta que no fué atendida por la Comision del censo; pero consta del expediente una certificacion expedida por el alcalde, único documento que pudo proporcionarse el interesado, siendo el no darlo, ó darlo mal, un delito previsto y penado en la ley; y un acta en donde resulta lo contrario de lo que expresa la certificacion, acta llegada á Madrid con la de la Junta general de escrutinio, sin pasar por el correo, es decir, traida á la mano, contra lo que la ley previene y destruyendo la mejor garantía que la ley ha buscado en el inmediato depósito de ese documento, cuando todavía no son conocidos los resultados de las otras secciones, en la estafeta más próxima de correos, donde se da recibo y donde se ponen los sellos que acreditan la entrega. Resulta tambien en esa acta, falsificada evidentemente, que no tiene el Sr. Navarro y Rodrigo los votos que corresponden á la intervencion que alcanzó, con ser candidato de oposicion. Hablareis, pues, cuanto querais; pero los hechos que constan en el expediente, la certificacion, los números, los sellos que faltan y los que sobran, esos no los borrareis aunque pase sobre el acta ese Jordan caudaloso, pero ya un poco turbio, de los votos de la mayoría.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Dos palabras nada más. El señor Maura, con insistencia, pues que lo ha repetido una y otra vez, me ha hecho el cargo de que yo he extraviado la discusion. Señor Maura, S. S. que conoce perfectamente el Reglamento, sabe que la palabra se me ha-

bia concedido para una alusion personal, y no teniéndola más que para esto, dicho se está que no podia entrar en el fondo de la cuestion.

Me ha dicho S. S. tambien que yo habia tratado aquí de la política menuda de la provincia. Mas no tiene en cuenta S. S. que para eso habia sido aludido. Lo que yo sé hace mucho tiempo, es que aun para esa política menuda y para esas pequeñeces, cuando se tiene el talento de S. S., se elevan de tal manera las cuestiones, que aparecen otra cosa distinta; pero como quiera que la Providencia no me ha dado esa facilidad que S. S. tiene, lo único que debe hacer es compadecerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Solamente dos palabras al señor general Reina. Yo no he hecho cargos á S. S. cuando he dicho que la discusion se extraviaba primero por un lado y luego por otro.

Yo comprendo que S. S. debia ceñirse á los términos de la alusion, puesto que S. S. era el juez único de la pertinencia de la alusion misma. Yo no he tratado de hacer un cargo; pero como soy individuo de la Comision, y he formulado un voto particular y lo defiendo, tengo interés en que se discuta el voto particular y no otra cosa extraña á él.

Y se me habia olvidado recoger una indicacion del candidato proclamado; y ahora lo que voy á decir es, que ratifico la negativa que opuse por medio de una interrupcion; la opinion que yo he sostenido hoy aquí, es la que siempre he sostenido respecto del acta de Benavente desde que la estudié y conocí. He dicho.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 126 votos contra 30, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no:*

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Cantero.
Zulueta (D. Eduardo).
Guzman.
Salcedo.
Casado.
Caramés.
Belmonte.
Ibañez.
Moreno (D. Angel).
Marfori.
Zulueta (D. Ernesto).
Martos Perez.
Pino.
Hierro.
Castañon.
Fernandez Villarrubia.
Guilhou.
Guillelmi.
Escobar.
Almenas (Conde de las).
Bermejillo.
Bosch (D. Alberto).
San Eduardo (Marqués de).
Oliva (Conde de).
Huelves (Marqués de).
Donadío (Marqués de).
Santa Cruz y Gomez.
Cadenas.
Echalecu.
Heredia-Spínola (Conde de).
Muchadas.
Mazarredo.
Vicuña.
Dominguez.
Berdugo.
Estéban Infantes.
Morenas.
Fernandez Carballeda.
Martin Lunas.
Abril (D. Indalecio).
Gonzalez Hernandez.
Miguel Gomez.
Martinez.
Priegue (Conde de).
Cerveró.
De Juan y Algora.
Viana (Marqués de).
Alvarez.
Soler.
Moraza.
Balenchana.
Sanchez Chicarro.
Barona.
Mancebo.
Jesús de Santiago.
Sastron.
Castell.
Souto.
Navarrete.
Lopez de Ayala.
Macías.
Atard.
Togores.
Pedreño.
Fontan.
Botana.
Cuadrillero.
Ferrer.
Grotta.
Soldevila.
Vivanco.
Cazurro.
Redondo.
Torres.
Sala.
Guerrero.
Espada.
Arrazola.
Jaraquemada.
Lopez y Gonzalez.
Perez Ibañez.
Catalina.
Ruiz Tagle.
Grajera.
Nogueras.
Reina.
Allende Salazar (D. Manuel).
Los Arcos.
Pidal (Marqués de).

Herrero.
Lomas.
Fernandez Capetillo.
Ruiz de Arana.
Segovia.
Velasco.
Bonilla.
Albear.
Gonzalez Longoria.
Perogordo.
Pons.
Nicolau.
Castellarnau.
Planas.
Rocafort.
Rodriguez Rey.
Angosto.
Uhagon.
Revellon.
Arenillas.
Izquierdo.
Martin Veña.
Espinosa.
Lasierra.
Correcher.
Molleda.
Gonzalez (D. Teodoro).
Labajos.
Pardo.
Fernandez Henestrosa.
Mendoza Cortina (Conde de).
Moreno y Gil.
Sr. Presidente.
Total, 126.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Martinez (D. Cándido).
Montilla.
Aguilera.
Leon y Castillo.
Alonso Martinez.
Rodriguez Yagüe.
Angulo.
Sagasta.
Lacadena.
Gullon.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Rius (Conde de).
Crespo Quintana.
Villanueva y Gomez.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Baselga.
Muro.
Azcárraga.
Gamazo.
Marin.
Merelles.
Montalvo.
Armiñan.
Eguilior.
Rodriguez Batista.
Linares Rivas.
Acuña.
Folla.
Albareda.
Total, 30.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Nuñez Granés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Nuñez Granés.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 410, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer, por D. Antonio Batanero, Diputado electo por la Habana.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una instancia, presentada por el Sr. Azcárraga, de D. Isidro Boixader, Diputado á Córtes por el distrito de Seo de Urgel, acompañando un documento relativo á la eleccion verificada en el mencionado distrito el 27 de Abril último.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de actas que ha quedado pendiente de la órden del dia de hoy, y los demás dictámenes que se han leido en la sesion de este dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen y quedan sobre la mesa: primero, un voto particular referente al acta de Santa Marta de Ortigueira, y segundo, varios dictámenes de la Comision de actas.=Pasan á esta Comision algunos documentos acerca de la eleccion de la circunscripcion de Córdoba y las credenciales presentadas por los Sres. Tuñon, Calbeton y Zozaya.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que ayer quedaron sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los dictámenes referentes á los distritos de Matanzas y Villacarrillo, y son admitidos Diputados los Sres. Bea (D. Manuel) y García de Zúñiga.=Dáse lectura del voto particular del Sr. Montilla acerca del acta de Santa Marta de Ortigueira.=Discurso del Sr. Caramés y García, como interesado, en contra.=Del Sr. Montilla, como autor del voto.=El Sr. Martin Lunas, como de la Comision, pide la palabra, y no le es concedida por no haber estado presente la Comision al abrirse la discusion.=Rectificaciones de los Sres. Caramés y Montilla.=No se toma en consideracion el voto particular, y sin debate se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Caramés y García.=Sin discusion se aprueban los dictámenes referentes á los distritos de Padron (Coruña) y Aguadilla (Puerto-Rico), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Bermudez de la Puente y Despujols.=No habiendo otros dictámenes que discutir, se señala para la órden del dia de mañana los que han quedado sobre la mesa, y se levanta la sesion á las dos ménos cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y pasó á la Comision, el voto particular de los Sres. Montilla y Maura al dictámen sobre el acta del distrito de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Granollers, provincia de Barcelona; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Ferratges y Mesa, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Indalecio Abril y Leon.=Antonio Maura.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez. Félix Gonzalez Carballeda.=Julian Estéban Infantes. Francisco Rodriguez del Rey.=Juan Montilla.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado la del distrito de Almería; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congre-

so se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputados por el referido distrito á los Sres. D. José de Cárdenas, D. Telesforo Gonzalez Vazquez y D. Joaquin Lopez Puigcerver, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Rodriguez del Rey. Juan Montilla.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.

La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
320	Botana Miguez (D. Joaquin)	Santiago	Coruña.
367	Sedó Pamiés (D. Antonio)	San Feliú de Llobregat	Barcelona.
396	Fontes Contreras (D. Joaquin)	Velez-Rubio	Almería.
410	Batanero (D. Antonio)	Habana	Habana.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Ricardo Morenas de Tejada. Francisco Fernandez Henestrosa.=Indalecio Abril y Leon.=Julian Estéban Infantes.=Féilx Gonzalez Carballeda.=Francisco Rodriguez del Rey.=CeledonioMiguel Gomez.=Justo Martin Lunas, secretario.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
411	Tuñon (D. Jovino G.)	Matanzas	Cuba.
412	Calbeton (D. Fermin)	Idem	Idem.
413	Zozaya Mendiberry (D. Martin)	Santa Clara	Idem.

El Sr. **ACUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ACUÑA**: La he pedido para tener el honor de presentar algunos documentos relativos á la eleccion de la circunscripcion de Córdoba, rogando á la Mesa que se sirva darles la tramitacion reglamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasarán á la Comision de actas.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas números 399 y 409, distritos de Matanzas y Villacarrillo, provincias de Matanzas y Jaen, se pusieron á votacion y fueron aprobadas, quedando admitidos Diputados respectivamente los Sres. Bea (D. Manuel) y García de Zúñiga (D. Pablo.)

Leido el dictámen referente al acta núm. 244, distrito de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Caramés y García, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de no estar conformes con el dictámen de la mayoría de la Comision de actas, en el relativo á la de Santa Marta de Ortigueira, fundados en las siguientes razones:

Resultando:

1.° Que el candidato D. Maximiliano Linares Rivas ha obtenido en las cinco secciones del Ayuntamiento de Ortigueira una mayoría de 275 votos sobre su contrincante D. Domingo Caramés, segun acreditan las actas de las secciones remitidas al Congreso.

2.° Que el propio Sr. Linares, segun tambien acreditan las actas de las secciones, obtuvo mayoría de 15 votos en la seccion de Cerdido, y de 19 en la de Maañon.

3.° Que segun consta del acta parcial en la seccion de Puentes, no obtuvo un solo voto el Sr. Linares Rivas, mientras que á D. Domingo Caramés le votaron los 207 electores que componen la seccion.

4.° Que segun acredita el acta parcial de Somozas, en esta seccion obtuvo 113 votos D. Domingo Caramés y 50 D. Maximiliano Linares Rivas.

5.° Que del acta de escrutinio general, aparece que D. Maximiliano Linares Rivas obtuvo 745 votos y D. Domingo Caramés 781, habiendo sido proclamado Diputado este último, por una mayoría de 36 votos, y

1.° Considerando que si se prescinde del resultado de las secciones de Puentes y Somozas, las actas parciales acreditan que D. Maximiliano Linares Rivas ha obtenido sobre D. Domingo Caramés una mayoría de 309 votos.

2.° Considerando que en el acta de escrutinio general, el secretario escrutador D. Vicente García Domínguez, por sí y á nombre de D. Felipe Carrodaguas, D. Vicente Serantes y D. José Vale, ha protestado oportuna y solemnemente contra la legalidad de la votacion de Puentes, fundándose en que allí no estuvo intervenida la Mesa por el candidato D. Maximiliano Linares, como se comprueba por el hecho de no haber obtenido un solo voto, y merced á cuya circunstancia se le adjudicaron al Sr. Caramés en toda su integridad el total de votos, y en que entre los votantes se han comprendido gran número de muertos, ausentes é incapacitados.

3.° Considerando que en la referida acta de escrutinio general, el interventor escrutador D. Vicente García por sí y á nombre de otros ha protestado en forma contra la legalidad de la votacion verificada en Somoza, fundándose en que apareeen votando en dicha seccion 269 electores que contiene el censo, lo cual se ha comprobado por cotejo con la lista de votantes, siendo así que con anterioridad al dia de la votacion habian fallecido gran número de esos electores que consigna la protesta, y fundándose además en que la Mesa electoral de Somozas no ha estado constituida con interventores nombrados con arreglo á los artículos 64 y 65 de la ley electoral, sino única y directamente por la Comision inspectora del censo.

4.° Considerando que, segun testimonio presentado ante la Comision, aparecen 24 papeletas de defuncion de otros tantos electores que votaron en la seccion de Somozas, y segun certificacion del Juzgado municipal consta el fallecimiento de ocho indivíduos que votaron en la misma seccion de Somozas.

5.° Considerando que de las certificaciones anteriores, así como de otras expedidas por el Juzgado municipal de Ortigueira y de los párrocos de Somozas y Recomel, consta que de los 163 votantes en la seccion de Somozas han fallecido 39 con anterioridad al dia de la votacion.

6.° Considerando que, segun jurisprudencia sentada por el Tribunal de actas graves en varias sentencias, singularmente en las de 17 de Marzo de 1880 y 18 de Abril de 1883, el acta en que se consigna haber tomado parte en la votacion mayor número de votantes que los que en realidad existen en la seccion correspondiente, encierra evidente vicio de nulidad si el hecho se prueba por certificaciones de defuncion, lo cual ocurre en este caso.

7.° Considerando que la jurisprudencia establecida en las citadas sentencias consigna ser bastante para considerar amañada la votacion de una seccion, y por consiguiente nula de toda nulidad cuando se acredita que ocho electores fallecidos han tomado parte en la eleccion, lo cual se ha acreditado con exceso en este caso.

8.° Considerando que la protesta consignada en el acta de escrutinio general contra la legalidad de la votacion verificada en la seccion de Puentes, adquiere gran valor é importancia en vista de la tardanza con que el acta parcial se ha remitido al Congreso.

9.° Considerando que, anulada la eleccion en las secciones de Puentes y Somozas ó de una de ellas, solamente resulta con gran mayoría el candidato Don Maximiliano Linares Rivas.

10. Considerando que aun cuando no se anule la eleccion en las secciones de Puentes y Somozas, restando como no puede ménos de restarse á D. Domingo Caramés los 39 votos de los electores que habian fallecido con anterioridad al dia de la eleccion, resulta tambien con mayoría de votos el Sr. D. Maximiliano Linares Rivas;

Por tanto, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el conocimiento de esta acta corresponde al Tribunal de las graves.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1884.=Juan Montilla.=Antonio Maura.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Caramés, como Diputado electo, tiene la palabra en contra.

El Sr. **CARAMÉS**: Dos palabras, Sres. Diputados, para contestar, aunque no sea sino por cortesía á las particulares que comprende el voto particular del señor Montilla. Se ha fijado S. S., sobre todo, en que no ha habido legalidad en esta eleccion, y voy á refutar las dos aseveraciones que hace el Sr. Montilla en su voto particular.

Al primer cargo que hace S. S., puedo contestar diciéndole que en todas las secciones que constituyen el distrito de Santa Marta de Ortigueira, ménos en dos, hubo intervencion por parte del candidato vencido. En la de Fuentes, que es una de ellas, no la hubo, en efecto; y en la de Somoza consta en el acta que ni por parte de mis amigos, ni por la de los del candidato contrario, se presentaron pliegos de interventores, y la Comision del censo los nombró de oficio, como manda la ley. No hubo protesta ni reclamacion de ninguna especie, y debe tenerse en cuenta que en todas las demás secciones, con más ó ménos ventaja, obtuve mayoría con la mayor tranquilidad del mundo, sin que, como acabo de decir, hubiese reclamacion de ninguna clase. Pero llega el escrutinio general, y entonces, por parte de mi adversario, se protesta diciendo que en la seccion de Somoza habian votado 30 muertos, presentando algunos documentos en comprobacion de este aserto. Yo he examinado todo lo que resulta en el expediente, y he visto que hay 16 nombres dobles, y que aparece tal confusion en los nombres, que los que aparecen como muertos y que viven, gracias á Dios, no concuerdan en sus nombres y apellidos ni con el censo ni con las relaciones que los pueblos mandan. Hay tal confusion, señores Diputados, en esos nombres, en los nombres y apellidos de los que se quiere hacer aparecer como muertos, que no es posible comprobar hayan tomado parte en la eleccion como tales electores que emiten sus sufragios.

Debo añadir para concluir lo poco que tengo que decir combatiendo el voto particular del Sr. Montilla, que entre esos que aparecen como muertos, hay muchos que no son electores. Y separando de esa lista, que es el fundamento de la argumentacion del señor Montilla, los indivíduos que no son electores, y 16 que aparecen dobles, ¿qué es lo que queda? Nada.

Esta es la verdad escueta, esto es lo que ha ocurrido respecto del acta de Santa Marta de Ortigueira; y me siento, á reserva de contestar á lo que diga el Sr. Montilla en la forma que me parezca más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, la forma, sin que esto sea reconvencion ni nada que pueda molestar á la Mesa, casi antireglamentaria con que se

discute el voto particular, por más que hayamos tenido el gusto de oir al Sr. Caramés en la impugnacion que ha hecho del mismo, me impiden entrar en cierto género de consideraciones y tratar con la extension que deberia hacerlo las causas que me han obligado á disentir de mis compañeros de Comision, á quienes siento no ver en el banco que les corresponde.

Yo no he de entrar á hacer consideraciones generales sobre el acta de Santa Marta de Ortigueira; no he de hablar ni de la suspension y separacion de Ayuntamientos y concejales, ni de la renovacion de las Juntas del censo, ni de delegados, ni de la Guardia civil, ni de nada de lo que suele ser motivo de discusion en otras elecciones. No seria oportuno, y además no lo creo necesario, porque me bastará demostrar que la eleccion ha sido amañada en dos de las secciones que componen este distrito, para deducir que el Sr. Caramés, digno, dignísimo de representar aquí al país como le ha representado otras veces, no tiene en esta ocasion títulos legítimos para ser Diputado á Córtes por el distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Siento esto, y lo lamento por el mismo Sr. Caramés, que ha representado en diferentes ocasiones la provincia de la Coruña, y que tiene allí su distrito. Yo no sé quien ha aconsejado á S. S., que tiene allí su distrito y que ha venido aquí siempre con un acta limpia, que se presentara en otro que no es el suyo y donde no tiene la mayoría de los votos. Voy á fijarme únicamente en las secciones de Puentes y de Somoza. Respecto de la seccion de Somoza, está demostrado, con documentos acerca de los cuales no puede caber duda, que el Sr. Caramés no ha obtenido la votacion que resulta del acta, y aun dado caso que la hubiera obtenido, las partidas de defuncion expedidas por el Juzgado municipal y presentadas en el acta, que asciendení á 39, demuestran de una manera clara y evidente que S. S., que solo aparece con 36 votos de mayoría, una vez anulados esos 39 votos, resultaria con una minoría de tres votos.

Pero yo no puedo admitir ni aun eso. La eleccion en esta seccion ha sido amañada, y es ilegal segun la jurisprudencia sentada por el Tribunal de Actas graves con arreglo á derecho y con arreglo á lo que determina la crítica racional en esta clase de asuntos, teniendo en cuenta los documentos presentados.

Señores Diputados, el acta de la seccion de Puentes, en la que el Sr. Caramés ha obtenido 207 votos, no ha llegado al Congreso hasta el dia 4 de Mayo; es decir, que hay indicios graves de que esa acta se ha retrasado, se ha tenido sin firmar, se ha conservado sin poner en ella el número de votos hasta que fuera conocido el resultado de todas las demás secciones, y por virtud de él poner al Sr. Caramés 207 votos, y no sé por qué no le pusieron los 247 que hay en el censo, y de ese modo no hubiera venido con una mayoría tan insignificante.

En la seccion de Somoza ha ocurrido lo mismo; pero los amigos del Sr. Caramés, más listos ó más precavidos, ó con más intencion, han dado al Sr. Linares Rivas, que aparece vencido, 50 votos. Los amigos del Sr. Linares Rivas han protestado de la votacion en esta seccion, porque la verdad es que allí no ha habido votacion ni eleccion.

Decia el Sr. Caramés, y yo acepto desde luego su criterio, que no habia más que 24 partidas de defuncion y que se conformaba conque se le rebajaran esos 24 votos. Pues si S. S. se conforma con que se le rebajen esos 24 votos, ¿por qué no se conforma con que se le rebajen 39, si yo demuestro que son 39 las partidas de defuncion que existen en el expediente? Hé aquí una declaracion del mismo interesado que demuestra que no puede ménos de ser declarada grave esta acta, porque si S. S. se conforma con que se rebajen 24 votos, y yo demuestro que deben ser 39, teniendo en cuenta las partidas de defuncion, habia que rebajar, no los 24 que dice S. S., sino los 39 que yo digo, en cuyo caso, como queda S. S. en minoría, el Diputado no será ya el Sr. Caramés, sino el Sr. Linares Rivas. Pero yo no pido eso, yo no pido que proclameis Diputado al Sr. Linares Rivas; lo único que yo pido al Congreso es que esta acta pase al Tribunal de Actas graves, porque no pueden ser *motivos ligeros de discusion* el que un Diputado, que aparece con 36 votos de mayoría, resulte votado por 39 electores fallecidos; el que el acta de la cual resulta esa mayoría se haya enviado con retraso al Congreso por estar retenida sin duda para saber cuál era el resultado de las otras secciones, y por último, el que aparezca que hayan votado todos los electores de la seccion de Somoza que figuran en el censo, precisamente de donde vienen 39 partidas de defuncion de otros tantos electores.

Yo, Sres. Diputados, tengo que volver de nuevo sobre este argumento, porque considero que esto es grave, gravísimo; porque creo que el acta de Santa Marta de Ortigueira no puede ser leve, porque puede dar más que motivos ligeros de discusion, como expresa el Reglamento, el acta de un Diputado que trae una mayoría de 36 votos, en la cual se presentan 39 partidas de defuncion, un acta en la cual hay otra parcial que adjudica 207 votos al candidato vencedor y ninguno al candidato vencido, cuya acta parcial llega precisamente al Congreso el 4 de Mayo, es decir, algunos dias despues que las demás actas parciales, lo cual demuestra, como he dicho, que no se hizo y no se firmó hasta que se supo el resultado de la votacion que el Sr. Caramés habia obtenido en las demás secciones del distrito.

Creo, que despues de lo que dejo dicho, el Sr. Caramés, que sin duda no habrá examinado el expediente con minuciosidad, que de seguro no ha prestado su conformidad á estos amaños, que tiene indudablemente conciencia de que no es Diputado por el distrito de Santa Marta de Ortigueira, al ver que no están los señores de la Comision para defenderle, no sé si porque es temprano ó porque, dada la gravedad del acta, no han querido venir á defenderla, se levantará para decir que desea que esta acta pase al Tribunal de las graves, imitando el ejemplo que dió su amigo el Sr. Martin Toro en el acta de Purchena. Así podrá S. S. venir aquí con un título legítimo en virtud de una sentencia del Tribunal de Actas graves, si este estima que tiene derecho para ocupar un sitio en estos escaños.

Y confiado yo en la rectitud, en los móviles, en los impulsos que no pueden ménos de mover al señor Caramés tratándose de este asunto, dejo otras consideraciones que pensaba exponer en defensa del voto particular para cuando rectifique al Sr. Caramés ó á alguno de los individuos de la Comision de actas, si habla en apoyo del dictámen de la mayoría.

Ya lo verán los Sres. Diputados; el Sr. Caramés se levantará á pedir que esta acta pase al Tribunal de Actas graves. El Sr. Caramés, que ha sido Diputado

muchas veces, comprenderá que á su edad y en sus condiciones no puede venir aquí con un acta de esta clase. Pedirá, pues, que se declare grave, lo cual no impedirá que por virtud de sentencia del Tribunal pueda venir mañana á ocupar su sitio entre nosotros. He dicho.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra sobre el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento mucho. La Mesa no puede dar la palabra á la Comision, porque ha llegado tarde para intervenir en la discusion del voto particular. Ya tendrá ocasion de contestar cuando se discuta el dictámen, si es que llega este caso.

El Sr. Caramés tiene ahora la palabra para rectificar.

El Sr. **CARAMÉS**: Pocas palabras tengo que decir para rectificar lo expuesto por el Sr. Montilla.

He dicho antes, y repito ahora, que de 13 secciones de que se compone el distrito, en 11 tuvo intervencion mi adversario, y es innegable que pudieron tambien intervenir las otras dos si lo hubieran tenido por conveniente. ¿Por qué no lo hicieron? Debo añadir tambien que en Puentes no hubo hasta el dia del escrutinio la menor protesta ni reclamacion; que todos los actos de la eleccion desde el nombramiento de los interventores hasta el acta del escrutinio general, pasaron con la mayor tranquilidad del mundo.

Respecto de la seccion de Somoza, que es, digámoslo así, la llave de la posicion, he dicho antes, y repito ahora, que ni por parte de mis amigos ni por la de mis adversarios se presentaron pliegos para interventores, y que la Comision del censo, segun la ley, los nombró de oficio. ¿Hay aquí ilegalidad? ¿Existe aquí gravedad? De ninguna manera, Sres. Diputados. En esa seccion tuvo el Sr. Linares Rivas 50 votos, y no hubo protesta de ninguna clase ni en el acto de la votacion ni al cerrarla. Los muertos que vos matais gozan de buena salud, diré con el poeta al Sr. Montilla; si S. S. hubiera tenido la paciencia que yo he tenido para desmenuzar, digámoslo así, el expediente y estudiar todos esos datos; si los hubiera examinado con la calma que yo tuve, y sin pasion, habria visto que vienen todos equivocados, que no se puede formar juicio cabal de quiénes son los muertos y quiénes los vivos, pues se observa que uno que se llama Juan Manuel Martinez y que resulta que ha votado, aparece en el censo como Juan Manuel Mendez ó Juan Manuel Gonzalez: todo está equivocado y de difícil averiguacion.

Debo hacer notar tambien al Sr. Montilla que de esos 39 que supone sin pruebas S. S., fallecieron, 16 aparecen dobles, y los restantes no son electores, como puedo probarlo en el acto con el censo y las listas electorales de este año. ¿Qué queda, pues, de todo esto? Tan solo la vanidad de combatir por combatir una acta limpia, pues no hay nada en ella que dé lugar á que se la declare grave, y es sin duda alguna una de las más diáfanas que han venido á la discusion del Congreso. Esta es la verdad, desnuda de todo aparato. Yo he venido aquí, Sres. Diputados, en muchas elecciones generales, y créame el Sr. Montilla, es una pesadumbre, es una pena para mí tener que ir de una parte á otra rogando con el sombrero en la mano porque el acta fuese examinada, y verla combatir por quien no debiera combatirla, y no me dirijo al Sr. Montilla, que sabe perfectamente á quién aludo. Yo no soy hombre de palabra, no tengo costumbre de hablar en público, y termino rogando al Congreso que deseche el voto particular.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Dos desengaños he sufrido al oir al Sr. Caramés; el primero, porque no ha pedido como yo esperaba, que esta acta pase al Tribunal de Actas graves, y el segundo, que es el que más me molesta, nace de que S. S. se haya sentido molestado ú ofendido por las palabras que he dicho en apoyo del voto particular. El primero le lamento, porque yo quisiera que el Sr. Caramés fuera Diputado por una sentencia del Tribunal de Actas graves, y el segundo, me duele tambien, porque no ha sido mi ánimo molestarle ni ofenderle. Yo siento mucho que el Sr. Caramés se haya creido ofendido, y no hay razon para ello, porque mis palabras no pueden ofender á su señoría, á cuya caballerosidad acudia para que hiciera lo que le proponia.

Pero creáme S. S.; yo he dicho lo que no puede ser contestado. En la seccion de Puentes no hubo interventor, y los interventores fueron nombrados por la Comision inspectora del censo. ¿Y esto qué demuestra? Que el Sr. Caramés no tenia firmas en aquel pueblo; y como no tenia electores, no pudo presentar pliegos de interventores. Que no los presentó tampoco el Sr. Linares Rivas. Verdad. ¿Pues cómo ha resultado S. S. con 207 votos en esa seccion? ¿Cómo justifica esto S. S.? ¿Cómo justifica que el Sr. Linares Rivas no haya tenido ninguno? Y sobre todo, S. S. no ha justificado todavía, porque hay cosas que no pueden de ninguna manera explicarse, por qué razon el acta de esa seccion llegó al Congreso cuatro dias despues que todas las demás actas parciales. ¿No es esta una presuncion grave, una prueba concluyente de que se ha estado esperando á conocer el resultado de todas las demás secciones para dar al Sr. Caramés los votos que le hicieran falta para tener una mayoría supuesta respecto del Sr. Linares Rivas?

Ha dicho el Sr. Caramés que no ha habido protestas en ninguna de las otras once secciones del distrito de Santa Marta de Ortigueira. Claro es, no las ha habido; pero no debe olvidarse que el Sr. Linares Rivas ha obtenido mayoría precisamente en esas once secciones, y sin duda por eso han tenido lugar esos hechos en las otras dos. En la de Somoza está justificado plenamente que hay 39 muertos votando á su señoría, y en la de Puentes está justificado tambien que tiene S. S. 207 votos y ninguno el Sr. Linares Rivas, de donde resulta precisamente la mayoría para el Sr. Caramés. Yo vuelvo á sostener mi argumentacion, que consiste en asegurar que esa acta de Puentes ha sido amañada despues de la eleccion, y que el acta de Somoza debe declararse nula segun la doctrina sentada por el Tribunal de Actas graves en 11 de Marzo de 1880 y en 18 de Abril de 1883. Tres sentencias del Tribunal de Actas graves pueden citarse tratándose de este asunto, y la referente á Oviedo merece una explicacion muy digna de tenerse en cuenta. De esas tres sentencias del Tribunal de Actas graves, las dos que he citado declaran que el aparecer votando algunos muertos, estando comprobado este hecho, es prueba de que la eleccion ha sido amañada, y por tanto debe declararse nula; y la tercera, es decir, la de Oviedo, no puede sentar jurisprudencia. Allí no se podia considerar nadie perjudicado con una sentencia

del Tribunal, y éste, con gran sentido, obedeciendo á razones políticas, porque al fin el Tribunal de Actas y el Congreso son dos verdaderos Jurados, más que tribunales de justicia; considerando que el Sr. Celleruelo, que era el candidato vencido, se sentaba en el Congreso como Diputado por Lérida, declaró Diputado al Sr. Pedregal. Es imposible, por lo tanto, como ya he dicho, que la sentencia de Oviedo pueda sentar jurisprudencia, con tanta más razon cuanto que hay dos sentencias contrarias, una de ellas posterior.

Yo, pues, vuelvo á rogar á la Comision que retire el dictámen.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Antes de proceder á la votacion del dictámen de la mayoría, dijo

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Para hacer una observacion respecto al voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no ha llegado á tiempo, y con gran sentimiento mio no puedo concederle la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Perdone el Sr. Presidente, iba á hacer una observacion en son de súplica, no de otra manera. Yo creia que como indivíduo de la Comision, mientras el voto particular no fuera votado, tenia derecho para usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. equivocado.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Yo deseo que conste que la Comision no ha faltado á su puesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision ha faltado, ó por mejor decir, el ponente, porque no ha acudido á tiempo á discutir el voto particular.

La Presidencia no puede faltar al Reglamento, porque algunos de los Sres. Diputados no cumplan con aquello que puede considerarse como su deber.

Queda terminado este incidente.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Caramés y García.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Caramés y García.

Leido el dictámen referente al acta núm. 290, distrito de Padron, provincia de la Coruña, en el que se proponia la admision del Sr. Bermudez de la Puente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque de una manera innominada, se me habia pedido la palabra sobre este dictámen. No veo ningun Sr. Diputado que reclame el uso de ella, y por lo tanto se procede á la votacion.»

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, quedando admitido Diputado el señor Bermudez de la Puente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bermudez de la Puente.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 406, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Despujols, Conde de Caspe, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene el sentimiento al dar la palabra al Sr. Labra, que la habia pedido, de no verle en su asiento, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pida la palabra, se procede á la votacion.»

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, quedando admitido Diputado el señor Despujols, Conde de Caspe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Despujols, Conde de Caspe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas de que se ha dado cuenta á primera hora, y que se hallan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 6 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Cañete.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de actas, y un voto particular de los señores Maura y Celleruelo acerca del acta del distrito de Santiago.=Se acuerda comunicar al Gobierno los ruegos del Sr. Gonzalez (D. Venancio) para que se completen los datos que reclamó en la sesion del 26 de Mayo acerca de suspension de Ayuntamientos; el expediente de suspension del juez municipal de Consuegra; el expediente de suspension de la Diputacion provincial de Zamora; el expediente en cuya virtud ha sido disuelto el Casino de Corral de Almaguer, y los comprobantes de las cuentas de distribucion de los fondos recaudados con motivo de las inundaciones de la provincia de Múrcia.=Pasan á la Comision de actas algunos documentos relativos á la eleccion del distrito de Don Benito.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que ayer quedaron sobre la mesa.=Se leen y aprueban sin debate los relativos á los distritos de San Feliú de Llobregat, Habana y Granollers, y son admitidos Diputados respectivamente los Sres. Sedó, Batanero (D. Antonio) y Ferratges.=Se lee el dictámen referente al acta de Almería y admision del Sr. Cárdenas (D. José).=Discurso del señor Gamazo en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Gamazo (en favor de quien ceden la palabra algunos Sres. Diputados que la habian pedido anteriormente).=Rectifica el señor Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision, en pró.=Renuncian tambien la palabra por el momento, para alusiones, los Sres. Perez (D. Emilio) y Gonzalez (D. Venancio).=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Nuevas indicaciones del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Observaciones del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los señores Martin Lunas y Gonzalez (D. Venancio), quedando terminado el incidente.=Se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Cárdenas.=Igualmente quedan admitidos y proclamados Diputados los Sres. Gonzalez Vazquez y Lopez Puigcerver.=Discusion del dictámen sobre el acta de Santiago y admision del Sr. Botana Miguez.=Voto particular del Sr. Maura.=Discurso del Sr. Rodriguez del Rey en contra de éste.=Del Sr. Maura, como autor del voto.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Discusion del dictámen.=Discurso del Sr. Diaz Cobeña en contra.=Del Sr. Rodriguez del Rey en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=Se aprueba, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Botana Miguez.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: el dictámen que ha quedado pendiente en la sesion de hoy, y los demás que se han leido.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió la sesion á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó quedar enterado el Congreso, y que pasara en su dia al Tribunal de Actas graves.

«Congreso de los Diputados.—Excmos. Señores: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Cañete, provincia de Cuenca, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de Actas graves.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 5 de Junio de 1884.=Justo Martin Lunas.=Excmos Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
314	Macías y Mendez (D. Luis)	Fregenal	Badajoz.
345	Guzman y Velasco (D. José María)	Tineo	Oviedo.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Camacho del Rivero.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Félix Gonzalez Carballeda.»

La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
411	G. Tuñon (D. Jovino)	Matanzas	Matanzas.
412	Calbeton (D. Fermin)	Idem	Idem.
413	Zozaya Mendiberry (D. Martin)	Santa Clara	Santa Clara.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Félix Gonzalez Carballeda.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo. Antonio Maura.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Ricardo Morenas de Tejada.= Juan Montilla.=Francisco Fernandez Henestrosa.= Justo Martin Lunas, secretario.»

La Comision de Actas ha examinado la de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
257	Gavin y Estaun (D. Manuel)	Jaca	Huesca.
387	Folla Miragalla (D. Roman)	Puentedeume	Coruña.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=José María Celleruelo. Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Luis Sanchez Arjona.= Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.= Antonio Camacho del Rivero.=Julian Estéban Infantes.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se leyó y pasó á la Comision el voto particular de los Sres. Maura y Celleruelo al dictámen sobre el acta del distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): En la sesion del 26 de Mayo tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que remitiese al Congreso los antecedentes que siguen:

«*Los datos que han servido para la formacion de una estadística de Ayuntamientos suspensos y de multas impuestas*, cuyo resúmen leyó S. S. en la sesion anterior; suplicándole al mismo tiempo que esos datos sean oficiales; es decir, que respecto á aquellos que se refieran á expedientes existentes, remita S. S. los expedientes, y en cuanto á aquellos otros que estén tomados de documentos que no pueden venir al Congreso, como por ejemplo, los libros de registro del Ministerio y otros documentos que no deben nunca salir de allí, que vengan certificados por los jefes de las respectivas secciones del Ministerio y por las autoridades de quienes procedan.»

Solicité tambien de S. S. que remitiese al Congreso el expediente de suspension del alcalde de Villanueva de Alcardete, los de las suspensiones del alcalde y tenientes del Corral de Almaguer, la de los concejales del mismo, y una certificacion, que tiem-

no tiene S. S. de pedirla y remitirla, sobre todo si la pide telegráficamente, de lo que se haya actuado en las cuentas municipales pendientes de aprobacion en la Diputacion y Gobierno civil de Toledo, correspondientes á dicho Ayuntamiento y á los años 1875 á 76, 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82, desde que tomó posesion el actual alcalde de ese pueblo, y una certificacion, expedida por el jefe del registro del Ministerio de la Gobernacion, expresiva de todas las comunicaciones que se hayan recibido en ese Ministerio dando parte ó remitiendo expedientes de la suspension de alcaldes y Ayuntamientos, ó de la dimision de Ayuntamientos y alcaldes, con la debida distincion, y lo mismo respecto de las comunicaciones elevando al Ministerio de S. S. los expedientes de suspension de las Diputaciones provinciales desde que subió al poder el Ministerio actual.

Avisado ayer por la Secretaría del Congreso, fuí á enterarme de lo remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la inteligencia de que habian venido todos esos documentos; inteligencia en que me confirmaba la Real órden con que los remite al Congreso, en la cual expresa el Sr. Ministro que vienen todos los documentos que S. S. se comprometió conmigo á traer; pero habiendo pasado en el acto á reconocer esos documentos, me encuentro con que no hay más que un estado de las suspensiones decretadas en la época del Gobierno actual, y otro estado, en cuyo encabezamiento se dice, sin expresar las fechas que comprende: «Estado de las suspensiones, dimisiones, multas y delegados enviados en la época de los fusionistas.» No me parece esta locucion muy á propósito para que podamos saber á qué fecha se refiere el estado: me parece que es más natural y más propio del Parlamento haber dicho: «Estado que comprende los datos de tal á cual fecha.»

Pero últimamente, como lo que yo he pedido no son estados, sino comprobantes de estados, porque la estadística ya nos la hizo aquí de memoria el Sr. Ministro, tengo que suplicar á la Mesa que se sirva comunicar mi deseo de que vengan los comprobantes de esos estados y que vengan además todos los expedientes y todos los datos que yo tuve el honor de pedir en ese dia en que, á pesar de lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernacion en su Real órden, no se comprometió á traer todo lo que yo pedí, porque yo no puedo creer que sea esto otra cosa que una equivocacion de quien ha redactado la Real órden, toda vez que el señor Ministro no se consideró obligado á traer todo lo que yo le habia pedido.

Y ya que estoy de pié y pidendo datos, tengo que suplicar tambien al mismo Sr. Ministro de la Gobernacion que á lo pedido añada, y ruego á los taquígrafos que tomen nota de ello, porque de aquí habrá de sacarse la comunicacion que se le pase no estando presente S. S., el expediente de suspension de la Diputacion provincial de Zamora, cuya confirmacion se ha publicado en la *Gaceta* de ayer, y otro expediente en cuya virtud ha sido disuelto un casino en el Corral de Almaguer.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ruego que remita al Congreso el expediente de suspension y sustitucion del juez municipal de Consuegra; y al señor Presidente del Consejo de Ministros le ruego tambien que para poder tratar, como me propongo y no lo he intentado hasta ahora no obstante su carácter urgente, por no suscitar de nuevo cuestion sobre la urgencia de los incidentes; proponiéndome tratar, dije, de la distribucion de los fondos que la caridad pública acumuló en 1879 para las inundaciones de Múrcia, con ocasion de estas nuevas inundaciones que han encontrado secas las fuentes de la caridad, se sirva traer al Congreso los comprobantes de los resúmenes de las cuentas números 16, 17 y 18, que ha publicado la Junta de Diputados y Senadores encargada de la distribucion de esos fondos, con la Memoria en que ha dado cuenta al público de su gestion; las actas de esa misma Junta y los expedientes que en el Ministerio de la Gobernacion y en la Presidencia del Consejo de Ministros deban existir sobre diferentes incidentes ocurridos con motivo de esa misma gestion.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros las peticiones de S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **GROIZARD**: Tan solo voy á presentar una exposicion de los electores del distrito de Don Benito, y algunos documentos relativos á la eleccion del mismo, con el deseo de que pasen á la Comision de actas para que pueda tenerlos presentes al emitir su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los relativos á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
367	Sedó Pamiés (D. Antonio)	San Feliú de Llobregat	Barcelona.
410	Batanero (D. Antonio)	Habana	Habana.
361	Ferratges y Mesa (D. Antonio)	Granollers	Barcelona.

Leido el dictámen referente al acta núm. 136, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Almería, provincia del mismo nombre, al señor D. José de Cárdenas, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENDE** (Reina): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Gamazo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GAMAZO**: Voy, Sres. Diputados, á moles-

tar la atencion de la Cámara, anudando algunos hilos que han quedado sueltos en estas cuestiones de actas y ocupándome de una singularidad que tienen las actas de Almería.

Siento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y todavía confio en que podrá llegar á tiempo de hacerse cargo de algunas de las cosas que tengo necesidad de decir.

El primer dia que tuve el honor de dirigiros la palabra denuncié algunos de los abusos más graves para el régimen representativo; creí poner de manifiesto los inconvenientes que tenia para este régimen la eleccion de candidatos *à priori* en el Ministerio de la Gobernacion; ahora tengo que completar aquella enumeracion, rcordando alguna particularidad que encuentra lugar más propio quizá que en otra parte en la discusion del acta de Almería. El vicio que yo encuentro más grave, y por lo tanto la causa más eficaz de lo que ha ocurrido en Almería es el empeño que parece tenerse en que sean Diputados por determinados distritos aquellos que podrian salir tal vez, que saldrian sin esfuerzo por otros distritos más propios y más naturales. En la eleccion de Almería este hecho, el hecho de la designacion de candidatos sin exámen prévio de las fuerzas de esos candidatos y del estado de la opinion en ese distrito, ha sido causa de la mayor parte de las cosas que vais á oir.

Han figurado en la contienda electoral de la provincia de Almería cuatro personalidades, de las cuales no es ocasion de hablar, ni tengo yo nada que decir que redunde en mengua y desprestigio de ninguna de ellas; pero da la casualidad que de los cuatro por lo ménos dos tenian pruebas de no encontrar en aquel distrito la acogida, las simpatías á que quizá podian aspirar en otros.

Figuran como electos los Sres. Cárdenas, Gonzalez y Puigcerver. Yo no dudo que cualquiera de estos señores tiene títulos legítimos para estar en la Cámara; lo que dudo es que su puesto esté legítimamente ganado en la circunscripcion de Almería. La prueba está en los antecedentes electorales de esa provincia. El Sr. Cárdenas ha intentado otras veces ser Diputado por allí; lo ha intentado como ministerial, y no lo ha conseguido. Personas respetabilísimas de la familia del Sr. Cárdenas han solicitado la investidura de Senadores por aquella provincia, y no la han obtenido. El Sr. Gonzalez tiene fuerzas tal vez para ser Diputado en algun distrito; no las tiene en la circunscripcion de Almería. El Sr. Lopez Puigcerver, á quien con gusto mio veo en este sitio, y á quien habria yo votado en Madrid mismo; el Sr. Lopez Puigcerver, en la circunscripcion de Almería, es realmente una persona sin antecedentes y sin medios electorales. Verdad es que el Sr. Lopez Puigcerver tenia perfecto derecho para estar aquí; verdad que aspiraba legítimamente á estar aquí por otro distrito; pero verdad es que el Gobierno no le consentia venir por aquel distrito, y era necesario que se resignase á venir por otro cualquiera.

Señores Diputados, no hay nada que en mi concepto ofenda tanto la dignidad del cuerpo electoral como estas apariciones de candidatos, apariciones que se decretan no se sabe dónde, no se sabe cómo, consultando no se sabe á quién. Desde el momento en que se considera posible que de la noche á la mañana salga por donde no se ha oido su nombre Diputado electo uno de los que nos sentamos aquí, desde ese momento ha concluido todo interés electoral, ha sucumbido por completo la dignidad del cuerpo electoral, y es cien veces preferible á estas apariencias engañosas de régimen representativo, que los Diputados sean descubiertamente nombrados en algun alto centro de la Administracion. ¿Qué se hace indispensable para que el propósito de realizar las apariciones se consume? Se hace indispensable convertir en tabla rasa todos los distritos, acabar con todas las iniciativas, matar todas las legítimas aspiraciones, convertir, en fin, en esclavos á los que con arreglo á la ley tienen derecho para ser libres siquiera en esos cortos momentos en que van á decidir de quiénes deben ser sus mandatarios ante la Representacion nacional. Y eso, eso se ha hecho como en ninguna otra parte en la provincia de Almería. La provincia de Almería ha quedado convertida en poco tiempo en una verdadera tabla rasa. Para ello ha sido necesario nombrar cuatro gobernadores durante el período electoral, es decir, desde que se constituyó la situacion actual hasta que se hicieron las elecciones; ha sido necesario que de esos cuatro gobernadores sean dos hijos de la provincia; ha sido necesario que el tercero sea una persona que ciertamente tendrá condiciones para otras muchas cosas, pero que carece de antecedentes y de experiencia administrativa, y por tanto, habia de estar á merced de aquellas personas á quienes entregaba incondicionalmente la influencia provincial. De aquí ha resultado que en la provincia de Almería, como en ninguna otra parte, se han empleado procedimientos verdaderamente extraños, y por extraños sorprendentes y abrumadores.

No hablemos ya de suspensiones y dimisiones de Ayuntamientos. El Gobierno confiesa 26 de las primeras, 21 de las segundas en esta sola provincia; pero las suspensiones y dimisiones de Ayuntamientos son cosa ya tan comun, tan frecuente, que no vale la pena de mencionarlas. No hablemos de la remocion de los empleados; tambien esto es un pecado venial. Lo que no se ha hecho ó por lo ménos no se ha hecho con tal escándalo en ninguna parte, es la declaracion de incapacidad de los concejales y Ayuntamientos que estorbaban. Y por cierto que al consultar yo los datos remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y singularmente los que se refieren á la provincia de Almería, he echado de ménos una casilla en que aparecieran los Ayuntamientos que por declaracion de incapacidad total ó parcial han quedado en cuadro ó sido totalmente sustituidos.

Yo no sé si todos conoceis el procedimiento, pero es bastante instructivo y os le voy á referir. El procedimiento es este: un cualquiera, que á veces es aspirante al Ayuntamiento y otras es un instrumento de los que aspiran á constituir el nuevo Ayuntamiento, recurre al gobernador de la provincia y le denuncia *porque sí* que tales ó cuales personas de las que forman la corporacion municipal están incapacitadas, es decir, están comprendidas en alguno de los casos de incapacidad que menciona la ley municipal. No importa que este punto se hubiera tratado en su dia en la Junta que celebran los delegados de las mesas con el Ayuntamiento y que se hubiera resuelto ejecutoriamente como la ley dice; no importa nada de eso. Se abre el expediente, y el expediente queda cerrado con este sencillo procedimiento. El gobernador de la provincia pone un decreto á continuacion de la instancia que dice: vista la instancia que precede y considerando que es causa de incapacidad la que se

alega, pero que no pueden ser jueces y á un mismo tiempo partes los concejales á quienes se refiere la denuncia, he acordado nombrar como jueces ó concejales imparciales para juzgar esta cuestion á D. Fulano, D. Mengano y D. Zutano, los cuales si vieran que en efecto es cierta la causa de incapacidad, quedarán constituidos en Ayuntamiento. Excuso decir cuál es la consecuencia de estas premisas. Los jueces nombrados para que sean imparciales, reciben del gobernador y llevan ya en la mano el premio de su imparcialidad. Si en efecto encuentran que hay causa de incapacidad, se quedan siendo concejales; si no la encuentran, tienen que volverse á sus casas despues de haber arrostrado la animosidad de aquellos á quienes están encargados de juzgar. Resulta, pues, que unánimemente, sin discrepancia ninguna, esos concejales imparciales, esos jueces escogidos para que den una señalada muestra de imparcialidad en ese asunto que van á resolver, encuentran causa de incapacidad en los denunciados, la estiman oportuna, la resuelven y quedan constituidos en Ayuntamiento.

¿Pues por qué el Sr. Ministro de la Gobernacion al dar cuenta de los Ayuntamientos suspensos total ó parcialmente no ha intercalado en esos estados una casilla donde se incluya el número de Ayuntamientos de esa manera decapitados sin recurso? Porque hay que notar, Sres. Diputados, que la fórmula empleada es de lo más grave que se puede imaginar, es verdaderamente inapelable. Contra las suspensiones que se acuerdan gubernativamente queda el recurso de alzada que de oficio se considera interpuesto; el Ministerio puede resolver la confirmacion de la suspension; pero de todos modos, si la suspension se confirma, á los cincuenta dias los concejales suspensos á quienes no se impone más que correcciones administrativas vuelven á sus puestos. Pero aquí no: aquí procederá el recurso; pero si procede será ante la Comision provincial, la cual no tiene el deber de resolver dentro de los cincuenta dias, ni se siente bajo el apremio de un dictámen del Consejo de Estado ó el temor de que los concejales suspensos reivindiquen sus derechos y vuelvan á tomar posesion de sus puestos. De suerte, que para que hablemos con completa exactitud, es menester decir al país cuantos Ayuntamientos por este procedimiento extraño han sido decapitados. Yo estoy seguro que poco á poco se le irán diciendo muchas cosas que no se le han dicho; pero por de pronto quiero que el país sepa que en el estado de las suspensiones totales y parciales de Almería se ha omitido mencionar las destituciones por este procedimiento acordadas.

Yo sé, por ejemplo, de algunas, cuyas comunicaciones tengo en mi poder, que no figuran en la estadística. ¿Es que esos concejales no se consideran á estas horas destituidos? Porque si lo están, vale la pena de decirlo, y en todo caso deben aumentar la cifra de vuestras arbitrariedades enfrente de aquella otra con la que tratábais de agobiar al partido á que tengo la honra de pertenecer; por lo ménos la comparacion no resultará tan aparentemente exagerada. Me parece que si en la provincia de Almería se hubieran contado exactamente todas estas cosas, el cuadro comparativo entre lo sucedido el año 1881 y lo sucedido el año 1884, no habria de resultar favorable al Gobierno. Por de pronto, tengo que deciros una cosa y es, que como ya hemos admitido que hay que discutir comparando, yo no tengo inconveniente en llegar á ese terreno, aunque me duele muchísimo que demos este espectáculo al país; pero por de pronto tengo que deciros una cosa y es, que aquella enorme cifra que ponderaba el Sr. Ministro de la Gobernacion contestando á las primeras observaciones que sobre actas se hicieron en este sitio, aquella enorme cifra es resultado de una operacion administrativa de treinta y dos meses, y la cifra que el Sr. Ministro de la Gobernacion exhibe es resultado de una operacion electoral de tres meses y medio; tengo que deciros que si hubiéramos de dividir esas cifras por los meses durante los cuales se han acumulado, el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Gobierno entero, estarian en una completa derrota; y que si las hubiéramos de dividir por las elecciones generales que se han hecho en uno y en otro período, la derrota no seria tan grande, pero seria igualmente incontestable.

Ya que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de números, hagamos números, Sres. Diputados. Quinientas cincuenta y seis suspensiones totales supone el Sr. Ministro de la Gobernacion que acordaron mis amigos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ochocientas y tantas, ó mejor dicho, con segundas suspensiones, novecientas y tantas.) Perdone el Sr. Ministro de la Gobernacion; acabo de tomar sus datos: ¿es que ya ni en sus datos... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es que S. S. no los ha visto.) Perdone S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Perdone S. S., pero ese es el número; siga discutiendo; ya lo veremos.) Si su señoría hubiera tenido paciencia, habria visto que no hay diferencia más que en una cosa. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Entre 500 y 900 hay alguna diferencia.) Perdone S. S.; aquí hay que discutir con bastante aplomo. Quinientas cincuenta y seis suspensiones totales nos atribuye el Sr. Ministro de la Gobernacion; 313 parciales; ya tiene ahí las 800. Pero vamos por partes, que todo conviene recordarlo. Quinientas cincuenta y seis suspensiones totales en treinta y dos meses, ó mejor dicho, en treinta y seis meses, porque S. S. nos ha imputado tambien lo que se ha hecho desde el 10 de Octubre de 1883 hasta 1.° de Enero de 1884. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Nada de eso.) Ya oiremos á S. S.; pero conste que yo estoy aquí discutiendo sus propios datos que tengo á la vista, los que ha remitido al Senado, en los cuales se comprenden las fechas desde el 8 de Febrero de 1881 hasta 1.° de Enero de 1884. ¿Se ha equivocado el autor de este estado? Entonces, ¿cómo pretendeis que os crea la gente si vosotros mismos no estais seguros de lo que decís? (*Un Sr. Diputado pide la palabra.*)

Pero vamos adelante, porque vamos á discutir hoy esto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Lo vamos á discutir hoy?) Sí, vamos á discutir con los datos de su señoría: otro dia lo discutiremos con los verdaderos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* ¿Cuáles son los verdaderos?) Ya se lo diré al Sr. Ministro, que todo se andará; ahora vamos á discutir con los datos convencionales que el Gobierno nos ha suministrado, y digo: en treinta y dos meses (ya sabeis que son treinta y cinco) se verificaron 556 suspensiones totales. Pues si se tomara en proporcion el tiempo, corresponderian al Gobierno actual 80 suspensiones totales; sin embargo, el Gobierno actual tiene 314. (*Rumores.*)

No os convence el argumento. Lo esperaba; vosotros creeis que este número de suspensiones no se debe dividir por el número de meses en que se han hecho. Pues entonces, ¿para qué confunde el Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion las suspensiones que tuvieron lugar desde Febrero de 1881 hasta el principio de aquel período electoral, con las que se han hecho después?

Respecto de la cifra que se nos imputa y refiriéndome á las suspensiones que yo conozco, diré que se fijan como suspensiones acordadas por nosotros cosas de la índole de la que voy ahora á referir.

Vinimos nosotros al poder en vísperas de unas elecciones municipales; es decir, á tres meses fecha de unas elecciones municipales, lo cual significa que las elecciones municipales anteriores se habian hecho en Mayo de 1879. Pues bien; en aquellos tiempos de perfecta legalidad, en que las oposiciones no sufrian, en que todo el mundo vivia en una verdadera Arcadia, en que estábamos todos contentísimos con el tratamiento que el Gobierno nos otorgaba, pasaba lo siguiente. Una corporacion municipal se renovaba y vencian en la mayoría como en la minoría candidatos de oposicion; pero el Ayuntamiento que iba á terminar su mandato, al resolver la cuestion de capacidad en la Junta de que habla la ley, declaraba incapacitados á todos los concejales. Los incapacitados de esta suerte acudian en alzada á las Comisiones provinciales, y aquellas Comisiones encontraban que los Ayuntamientos elegidos de esta suerte, y de esta suerte aconsejados, obraban bien y confirmaban la incapacidad de los electos. Apelaban éstos al Ministro de la Gobernacion allá por el mes de Agosto ó Setiembre de 1879, y en el mes de Febrero de 1881 dormian tranquilamente las alzadas en que se pedia que se revocaran los acuerdos de las Comisiones provinciales que confirmaban la declaracion de incapacidad respecto de los concejales electos. Llegamos nosotros al poder. Nuestros amigos, que no habian podido hacer oir hasta entonces la voz de la justicia, nos pidieron el despacho de aquellos asuntos, y se despacharon declarando que no existia tal incapacidad, no obstante lo cual estaban funcionando como concejales sin haber sido elegidos los mismos que incapacitaron á los electos. Resueltos estos expedientes, los que malamente figuraban en los Municipios dejaban sus puestos á los elegidos por sufragio. Pues, ¿sabeis cómo consta esto en los datos remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion? Como suspensiones de Ayuntamientos hechas por nosotros cuando son resoluciones del recurso de alzada que vosotros habeis detenido desde Agosto de 1879 hasta Febrero de 1881. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* ¿Quiere citar S. S. un caso?)

Perdone S. S.; llegaremos á esa conclusion para que vea.... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No lo citará.) ¡Vaya si lo citaré! Vamos despacio, que yo deseo discutir tranquilamente.

Al mismo tiempo que por este procedimiento se aumenta el cargo del partido liberal, por otro procedimiento se disminuye el del partido conservador. Por ejemplo, yo no puedo saber lo que ha pasado en las 49 provincias de España, pero sé que en la capital de mi provincia se ha multado y suspendido al alcalde. ¿Me quiere decir el Sr. Ministro de la Gobernacion en qué casilla del estado de S. S. se da cuenta de esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* De alcaldes en ninguna parte). Ved cómo la discusion hace la luz; está perfectamente, Sr. Ministro: de las suspensiones de alcaldes y de las multas impuestas á los alcaldes por este Gobierno no se da cuenta en el estado. Pues en cambio, ¿por qué da cuenta S. S. en el estado de las suspensiones y multas de alcaldes de nuestro tiempo? Porque S. S., y puedo citar caso, nos imputa multas y suspensiones de alcaldes las cuales figuran en la estadística. ¿Por qué no figura en la estadística la suspension del alcalde de Valladolid, capital de mi provincia?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): ¿Le parece á S. S. que estamos á tiempo de volver al acta de Almería?

El Sr. **GAMAZO**: Si al Sr. Presidente le parece....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Yo lo dejo á la consideracion de S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Yo creia que no habia inconveniente en discutir esto, principalmente cuando la provincia de Almería tiene que ser asunto especial de este género de observaciones; pero si á S. S. le parece mal, yo lo dejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Lo dejo á la consideracion de S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Pues vamos á otra cuenta. Ya sabeis que de esta manera está aumentado el cargo nuestro y está disminuido el cargo vuestro.

Pero no os satisface, habeis dicho, la distribucion de las suspensiones entre los meses durante los cuales han tenido lugar. Pues haber si acierto á establecer una base racional de cálculo; porque cuando vosotros lleveis treinta y cinco meses de gobierno, entonces tengo la evidencia que os podremos argüir con datos incontestables, positivos, y que la victoria nos corresponderá de derecho; pero como estamos á los cuatro meses de vuestro advenimiento, y no tratamos de una fecha respecto á vuestra venida al poder de treinta y cinco meses posterior, es preciso establecer algun cálculo.

Vosotros creeis que todas estas cosas se hacen para preparar las elecciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No; eso lo creen SS. SS. que lo predicaron y lo practicaron.) Nosotros tenemos alguna razon para creer esto, cuando lo primero en que os habeis ocupado ha sido eso, cuando teneis muchas cosas en que poner mano en las altas esferas de la administracion y no lo habeis hecho, lo cual prueba una cosa que os preocupaba por cima de todas, y era ésta, la de preparar esta reunion de amigos en que nos encontramos investidos de una alta representacion.

Pero admitamos que en efecto estas cosas se hacen para preparar elecciones. Nosotros hemos hecho cuatro elecciones: una de Diputados á Córtes, otra de diputados provinciales, y dos de Ayuntamientos; vosotros no habeis hecho hasta ahora más que una eleccion, la de Diputados á Córtes. Si dividís por cuatro la cifra que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos imputa, os corresponderá en razon de la una eleccion que acabais de verificar, 160 suspensiones totales. Pues si habeis hecho 314, resultais siempre por encima de nosotros. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) Corresponderia á cada eleccion la cuarta parte de esa cifra; si la habeis excedido, evidentemente habeis estado muy por encima de nosotros en cuanto á suspensiones de Ayuntamientos. De todas maneras, hay una cosa que me interesaba rectificar, y es la inexactitud de los datos traidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hemos pedido oportunamente, y S. S. nos ofreció que vendrian, los comprobantes de cada una de esas suspensiones: lo que ha venido es un estado por pro-

vincias, en el cual se hace mencion, más ó ménos exacta, de las suspensiones de uno y de otro tiempo; pero no hay comprobantes de ninguna clase. No solo no hay comprobante de ninguna clase, sino que alguna vez los estados en la casilla de observaciones dan á entender que los gobernadores son quienes han suministrado el dato, y convendria saber qué gobernador es el que lo suministra, porque si fueran los gobernadores actuales, entre los cuales parece que no ha habido más límite ni otra traba que la de no exceder la cifra de sus antepasados, claro es que les interesaba, á los ojos del Ministro de la Gobernacion demostrar que se habian quedado muy cortos en comparacion de los que les precedieron.

Como este incidente ha surgido de la discusion de las actas de Almería, á las actas de Almería me voy á referir, á lo hecho en la provincia de Almería me voy á referir. En la provincia de Almería he dicho, y repito, que los estados omiten estas degradaciones de Ayuntamientos hechas por el procedimiento que os describí. Así, por ejemplo, no se dice una palabra del Ayuntamiento de Nacimiento, y el Ayuntamiento de Nacimiento es uno de los que murieron á manos de esa órden airada del gobernador, que le negaba la aptitud para juzgar de la incapacidad de los concejales en personas por él elegidas. Yo ya sé que no se ha hecho esto sin un precedente, sin invocar una Real órden. Ciertamente no es Real órden de nuestro tiempo; ciertamente, salvo todos los respetos que se deben á los altos cuerpos consultivos y á los actos finales de la Administracion, esas resoluciones no tienen defensa dentro de la ley municipal; pero desde luego son un verdadero escarnio en el momento en que se prepara una eleccion. No se me oculta que puede en algun caso, cuando las incapacidades surgen y se aprueban, funcionando ya un Ayuntamiento, cuando los concejales llegan á olvidar su dignidad hasta el punto de comprometerse en aquellos negocios, que más les incapacitan para funcionar como tales miembros de Municipio; no se me oculta que puede haber algun caso en que sea justo y moral intervenir, resolviendo esta cuestion. ¿Pero qué es esto, señores? ¿Qué significa esto en los momentos en que se busca la preparacion de un distrito, para hacer fácil la eleccion de cualquiera conocido ó desconocido? Luego esos precedentes estaban derogados por una disposicion de carácter general; disposicion que no ha sido modificada, y que, sin embargo, ha sido completamente olvidada y menospreciada por la autoridad de Almería.

Yo no sé si tambien en Almería pretenderá el señor Ministro de la Gobernacion haber apoyado al candidato de oposicion liberal, al Sr. Navarro y Rodrigo. O yo tengo una idea muy equivocada de lo que son los procedimientos electorales, y de lo que debe ser el régimen representativo, ó lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho en otra ocasion y con otro motivo, aunque aludiendo á la misma persona... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) Eso no está de ninguna manera justificado; el Sr. Ministro de la Gobernacion no habló, pero el Sr. Ministro de la Gobernacion dejó entender, sin embargo, con bastante claridad que él habia apoyado á un candidato de oposicion, víctima, sin embargo, de las iras de los que dirigian la eleccion en una provincia. Yo quiero sobre este punto hacer constar una cosa; no voy á hacer alarde de puritanismo, ¿quién puede en este desgraciado país hablar en el sentido de la realidad sin parecer verdaderamente un habitante de la luna? ¿Quién puede hablar de puritanismo electoral? Pero hay una cosa que es preciso decir: tampoco quiero achacar á los Gobiernos todo lo que pasa en la eleccion; seria una gran injusticia, pero les pasa á los Gobiernos una cosa cuya responsabilidad no pueden declinar; y es que en el momento en que apoderado de las riendas, puede dirigir serena y tranquilamente el carro de la gobernacion del Estado, sueltan las riendas ó las confian á quienes no tienen derecho para obtener esa confianza, á quienes no la merecen, á quienes son sospechosos de no merecerla. Cuando se constituye una situacion política, el primer deber de los Gobiernos (como el primer deber del hombre segun la sentencia del filósofo, es vencer sus pasiones), es vencer las pasiones de su partido; el Gobierno que no solo no trata de vencerlas, sino que las estimula y alienta, entregándole los medios de satisfacer sus apetitos, ese Gobierno no puede rehuir la responsabilidad. ¿Y eso cómo lo ha de negar el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Cómo ha de negar que la responsabilidad que le alcanza es la de haber abandonado la direccion de los asuntos políticos en la provincia de Almería, y haberla entregado precisamente á aquellos que por sus pasiones y por sus intereses de localidad no debian haber obtenido esa confianza? Despues le habrá pesado á S. S., como quizás le habrá pesado en alguna otra parte y en alguna otra ocasion, el resultado. ¡Tardío arrepentimiento, tardía pesadumbre! (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) Eso quiere decir que S. S. no ha tenido pesar de nada. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como que no he cometido pecado, no tengo arrepentimiento.) Pues bien, Sres. Diputados, con que el Sr. Ministro de la Gobernacion hiciera en Almería y en alguna otra parte esto, no tiene derecho para afirmar, aunque la cosa fuera más exacta que lo que S. S. pretende que es, que haya apoyado á nadie, absolutamente á nadie.

Es la primera vez, por otro lado, que yo oigo confesar aquí que se apoya y se combate. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo no he hablado de eso.) Me parece que estamos hablando de algo concreto, porque si hay algo que nos interese es que por lo ménos en estas cuestiones se salven las apariencias. Yo ya sé, y por eso lo decia antes, que no se puede aspirar á que las realidades sean todo lo puras que desearíamos. ¿Cómo me permitiria yo hablar aquí como, por ejemplo, hablaban el año 77 los Diputados liberales de la Cámara francesa, de que el Gobierno ponia en los carteles las candidaturas ministeriales en papel blanco y de que separaba á gobernadores? Me diriais que vivia en la China. Pero por lo ménos, Sres. Diputados, ya que estas cosas no hieran nuestros oidos, ya que no despierten nuestra susceptibilidad de hombres parlamentarios y constitucionales, por lo ménos lo que creo que se debe hacer es no hablar aquí, como se ha hablado en alguna ocasion, de «yo apoyo á éste y yo combato al otro.» El Gobierno no tiene el derecho de apoyar ni de combatir á nadie. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuándo ha dicho el Ministro de la Gobernacion eso?) El Sr. Ministro de la Gobernacion va á apelar al *Extracto* de la *Gaceta*, del cual ha desaparecido una interrupcion de S. S.; pero como no puede apelar á la memoria de los Diputados, yo le digo á su señoría que manifestó que era verdad que habia apoyado á un candidato de oposicion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso; yo se lo repetiré á

S. S. y verá que no es lo mismo.) No discutamos ya eso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Al contrario, lo discutiremos, y ya se está discutiendo.) Su señoría ha hablado aquí otro dia de apoyo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No hablé de apoyo.) He dicho «otro dia,» no «el otro dia,» á que antes me he referido.

Su señoría ha ponderado su imparcialidad para con las oposiciones, recordando que en una ocasion habia intervenido para que no se realizaran ciertos actos que temia un candidato de oposicion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* En más de una.) En dos ó tres ocasiones. Pues yo tengo que decirle á S. S. una cosa, y es, que si el Gobierno no ha intervenido en dos ó tres ocasiones para eso, y no discutamos ahora de qué manera ha intervenido y con qué resultado en aquellas ocasiones, el Gobierno ha hecho muy poco; el Gobierno inspiraba á los que contendian bastante poca confianza para recurrir á él, y la prueba es que no han recurrido más que dos, tres ó cuatro.

El primer deber del Gobierno es mantener la neutralidad de sus agentes. ¿Qué importa que se diga á tal ó cual delegado del Gobierno: «no consienta usía tal ó cual cosa,» cuando este recuerdo llega despues que se han hecho muchas otras? Pues lo que yo pretendo, Sres. Diputados, es que á lo ménos en adelante, ya que por lo visto hoy vivimos en otra atmósfera y bajo otras influencias, en adelante no se hable de que ha apoyado á éste ó al otro, porque despues de todo, lo que quizás se busca por determinados procedimientos es el silencio de los más altos, á cambio de la depresion de los más pequeños.

Desgraciadamente no se puede decir esto de Almería. En Almería figuraba representando las opiniones del partido liberal una de las personas que en el partido liberal tienen más títulos al respeto y á la consideracion de sus correligionarios; y sin embargo, desde el primer instante se preparaban las cosas de tal manera que fuera absolutamente imposible el triunfo de esa candidatura. Se dirá que todo eso se hacia por altos fines de administracion. ¿Quién lo ha de creer cuando despues de todos esos procedimientos resulta que algunas de las suspensiones no han sido confirmadas administrativamente, y que la mayor parte de las víctimas se han obtenido por este procedimiento de incapacidad que á nada compromete y que en nada hace intervenir á los tribunales de justicia? Si la administracion hubiera estado, como tal vez se diga, en el caso de necesitar esa urgente intervencion administrativa, debiera haberse valido de los procedimientos que la ley establece, no de ese procedimiento verdaderamente subrepticio, verdaderamente tortuoso por que se ha llegado á obtener. Ya he oido yo en otra ocasion, y con motivo de otra acta, que el yugo que sufrian los conservadores de la provincia de Almería era tal, que urgentemente pedian el apoyo del Gobierno para sacudirlo.

Señores Diputados, cuando se iban á hacer unas elecciones generales, cuando se iban á consultar las opiniones de ese cuerpo electoral, ¿qué importancia demandaba que se acudiera tan urgentemente en favor del mayor número, puesto que mayor número pretenden ser los conservadores? ¿Cuánto mejor era esperar que, alzada la presion que contenia la explosion de aquellos sentimientos, hubieran sacudido todos el yugo de oprimidos, enviando aquí representaciones legítimas de miembros del partido conservador? Y esta alternativa no puede eludirse. Si la administracion era mala, el camino que se ha seguido no la mejora; si la situacion liberal era odiada, no necesitaba el Gobierno haber empleado los procedimientos de violencia que ha empleado para derribarla; ella se hubiera derribado sola. Es, pues, un testimonio que dan los hechos elocuentes de que el Gobierno ó los agentes del Gobierno han ido allá á buscar la derrota de un candidato liberal. Y ciertamente, cuando todas estas cosas pasaban en Almería, no habia ni la excusa de que ese candidato liberal aspirara á dos ni á tres investiduras de Diputado; si bien que tampoco creo que tenga ningun Gobierno derecho para poner tasa al cuerpo electoral en esta materia; no creo que lo tenga nadie, sino bajo el supuesto tristísimo de que aquí ha de ser dirigida y moderada é impulsada la eleccion por la iniciativa exclusiva del Gobierno. Pero constará una cosa, de todas maneras, Sres. Diputados; constará una cosa, que es lo que me propongo demostrar en la primera parte del exámen del acta de Almería, es á saber: que aquellas consideraciones que el Gobierno pretende haber tenido con determinados hombres de la oposicion, no han alcanzado, por lo visto, al candidato liberal de Almería, que triunfante en el año 79 contra candidatos conservadores, triunfante en 1881, ha conseguido tener una votacion tal y tan nutrida, que aquí, solo por el anuncio de la intervencion, tuvo los delegados del Gobierno para impedir que esa candidatura triunfara.

Despues de la preparacion de esta manera llevada, ¿qué habia de suceder? Aun habia el peligro, sin embargo, aun habia el peligro de que el cuerpo electoral diera tales muestras de gallardía, que venciendo todas las resistencias, eligiera al Sr. Navarro Rodrigo; y para impedirlo se descartaron en el escrutinio de firmas cinco actas de cinco secciones en que el Sr. Navarro Rodrigo tenía asegurada la intervencion. Que esas actas tenian un defecto; ¡cuántos defectos habrán pasado por las Comisiones de censo donde han sido elegidos los candidatos ministeriales! Y ¿qué defecto, Sres. Diputados? El defecto de que un notario que no tenía obligacion de conocer á todos los habitantes de una provincia, un notario no da la fe de que los conocia á todos, aunque buscaba testigos de conocimiento y esos daban testimonio de conocerles. Rechazada la intervencion, ¿qué garantía quedaba al Sr. Navarro y Rodrigo? ¿No es verdaderamente maravilloso que haya llegado á obtener cerca de 1.300 votos, cuando en las cinco secciones más importantes ha quedado completamente destruida toda garantía? Ha obtenido cerca de 1.300 votos, y no llega á 1.750 el número de votos obtenido por el último candidato electo.

Pero era todavía preciso hacer otra cosa: descartar esa intervencion; era preciso que las actas fueran en blanco á la cabeza de seccion ó de distrito, y que allí se distribuyeran los votos como pareciera más conveniente para ese fin. Era preciso más: era preciso que en aquellos puntos donde á pesar de haberse arrancado la intervencion al Sr. Navarro Rodrigo tenia, sin embargo, fuerzas efectivas que habian de concurrir á votarle, se diera el espectáculo verdaderamente escandaloso de que cuando se presentaban los electores, resultaba que todos los amigos del señor Navarro Rodrigo habian votado, como ha sucedido en la seccion de Narro; y ahí está la informacion practicada y que ayer he tenido la honra de presentar en Secretaría.

Tal es, Sres. Diputados, el acta de Almería. Decir que despues de estos procedimientos no ha salido Diputado el Sr. Navarro Rodrigo; decir que el Sr. Navarro Rodrigo no ha tenido fuerzas, me parecía añadir la injuria al agravio. La provincia de Almería ha dado un testimonio clarísimo de que deseaba elegir al Sr. Navarro Rodrigo. El país verá que el Sr. Navarro Rodrigo no ha sido elegido Diputado á Córtes por Almería, provincia que habia representado dos veces, como resultado de un largo período preparatorio, en que apenas ha quedado Ayuntamiento, por una ú otra causa, que no haya sido separado, sustituido ó suspenso; y verá que, si no ha sido Diputado el Sr. Navarro Rodrigo, ha sido porque la Comision de censo echó abajo las propuestas de interventores, y le niega lo que á todos concede la ley (*El Sr. Martin Lunas pide la palabra*); el derecho de intervenir las mesas en que se van á depositar los sufragios; verá que si no ha sido elegido es porque hay una seccion en que aparecen votando sus amigos antes de que concurran al colegio, y cuando se presentan allí se les niega el derecho de ejercer esta alta funcion; verá, en fin, que como dicen las protestas, el Sr. Navarro Rodrigo ha sido vencido por haberse destruido los votos en la capital de la seccion, en aquella seccion cuyas actas se habian obtenido en blanco.

Hechas estas manifestaciones, y demostrado que la preparacion electoral en la provincia de Almería es de aquellas que verdaderamente no tienen rival, no digo en otros tiempos, pero ni siquiera en estos mismos tiempos, yo concluyo de molestar la atencion de la Cámara, esperando que se servirá declarar grave esta acta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): La importancia de la persona lo exige; era necesario hacer unos honores extraordinarios á un indivíduo de gran mérito del partido constitucional ó fusionista. El Sr. Gamazo es su íntimo amigo y no podia faltar al cumplimiento de este deber; pero como el Congreso ha visto, el acta de Almería no ofrece asunto bastante para el discurso que debia dedicarse á la memoria de un amigo vencido; y para este fin el Sr. Gamazo se ha ocupado en la mayor parte de su discurso de todo, ménos del acta de Almería; especialmente se ha ocupado de ver si podia desvirtuar la fuerza de los datos traidos por el Ministerio de la Gobernacion al Congreso; se ha ocupado de rebatir algunos de los procedimientos electorales de nuestro país, y ha impugnado valientemente la intervencion que el Gobierno toma en estas cuestiones.

No quiero creer que para el Sr. Gamazo sea necesario que empiece hoy la historia, ni quiero tampoco consentir que S. S. hable en nombre de un partido que no es el fusionista, porque al fin ésta es una consideracion que es necesario tener en cuenta en estas discusiones. Somos los unos y los otros partidos que aspiramos á la gobernacion del país; hemos pasado por esta region; comparemos, pues, nuestra conducta, que esto es lo que más importa, lo que interesa esencialmente á la opinion, que juzga de los actos de unos partidos y de otros, de unos Gobiernos y de otros. Porque ¿es que el partido fusionista hace confesion pública, entona el *mea culpa* y declara que jamás incurrirá de nuevo en los abusos de que es responsable? Ese es un medio franco, ese es un medio tambien noble, tambien digno de aplauso y que quizá podria hacer vacilar la incredulidad con que se oyen ciertas cosas.

Pero, en fin, es menester decirlo; porque venir á hablar de si hay candidatos aceptados ó no por los Gobiernos; venir á pedir, como en último resultado pedia ya el Sr. Gamazo esta tarde, que aunque esta fuera la verdad tuviéramos el pudor de ocultarla y que no se hablara de si habia candidatos afectos á la política del Gobierno ó contrarios á la política imperante; el colocar las cosas en este terreno tiene grandísima novedad; ¿pero quién las pone? ¿Quién las dice? ¿Con qué autoridad las robustece y afirma? Cuando no se tiene autoridad en la historia hay que buscar la autoridad del arrepentimiento, ofreciendo la reforma de la propia conducta: esto es innegable. Creo, en efecto, que no hay persona tan competente ni tan capaz de examinar con escrúpulo la conducta que deben observar los Gobiernos en materias electorales, como el Sr. Gamazo si á ello se pone; pero es necesario que se ponga asentando sus afirmaciones sobre algo, porque sobre la historia de su partido no lo puede hacer, porque sobre su propia historia no lo puede hacer.

Que rompa el Sr. Gamazo sus antecedentes aquí en público, que es un acto nobilísimo y leal; que ante el país censure y fulmine su anatema contra la conducta de su partido, y entonces ya será imposible la comparacion, entonces los unos creerán más ó ménos, yo creeré ciegamente en todo lo que S. S. me ofrezca para el porvenir; pero mientras esto no suceda, no comprendo cómo el Sr. Gamazo encuentra que es arrojar por tierra el sistema representativo lo que S. S. llamaba la aparicion de unos candidatos por una parte y de otros candidatos por otra. A mí me ha causado verdadera extrañeza oir semejante aseveracion en labios del Sr. Gamazo, lo cual cuando ménos demostrará que tengo una idea muy contraria del sistema representativo de la que tiene S. S. ¿En dónde, por qué razon, en qué país del mundo el sistema representativo, que trae á estos Cuerpos los intereses generales y la representacion de estos intereses generales, consiste en reducir y en esclavizar estos intereses generales á los intereses locales? ¿Es necesario buscar quizá la condicion de naturaleza en los candidatos de cada distrito? No; así no han sucedido las cosas ni en España ni en ninguna parte en que haya régimen representativo. Los partidos políticos viven organizados y disponen de los distritos lo mismo desde la oposicion que desde el Gobierno, y en todos los distritos en que se presenta lucha, las más de las veces, al ménos en nuestro partido ha sucedido así hasta en la oposicion, son los partidos los que dirigian un candidato si hay elementos para la lucha, aunque el candidato no sea allí ni siquiera conocido, porque lo que lucha en el país son las grandes fuerzas políticas, las ideas, las tendencias, los intereses de esos partidos.

Claro es que se toman en cuenta además de esas tendencias, de esas grandes agrupaciones, títulos especiales en los distritos en muchos casos; pero eso no es una regla inflexible, ni mucho ménos.

Pues qué, yo, Ministro de la Gobernacion, y como tal presidiendo unas elecciones en que tomaba parte mi partido, ¿no podia y debia aconsejar muchas veces el cambio de candidaturas dentro de mis amigos políticos? Esto se ha hecho desde la oposicion, y enfrente del partido constitucional hemos llevado

candidatos desconocidos en los distritos, y sin embargo han luchado, y han luchado con valentía; y se hubieran sentado en estos bancos sin los atropellos y atrocidades de aquella situacion. (*Bien, bien, en los bancos de la mayoría.*) ¿Por qué? Porque no todos los hombres, no todos los indivíduos de un partido se encuentran en condiciones de luchar; porque unos por carácter, otros por motivos personales, por cuestiones de familia, no quieren, por ejemplo, acudir á la lucha, y además porque no en todos los distritos tienen tampoco candidato determinado y conocido en cuyo nombre pretendan luchar, y es frecuente que se dirijan á los indivíduos que tienen la honra de dirigir los partidos políticos, estén en el Gobierno ó en la oposicion, pidiendo un candidato para entrar en la lucha.

Si no sucede tal cosa en el partido fusionista, será prueba de la escasísima fuerza de ese partido; porque eso pasa donde quiera que hay un partido que se extiende y arraiga por todo el país, porque eso ha sucedido precisamente, y puedo citar á S. S. muchos ejemplos, en la anterior contienda electoral estando el partido liberal-conservador en la oposicion, y son más de uno y más de dos los candidatos que han ido á luchar personalmente en distritos donde no eran antes conocidos, pero desde donde se habia reclamado de la direccion del partido liberal-conservador un candidato que combatiese, y la direccion, despues de consultar con su voluntad, designó á alguno que habia aceptado sobre sus hombros aquella carga y aquella difícil lucha. De esta manera es como funcionan los partidos en el régimen representativo; los demás serian partidos locales, partidos pequeños que vendrian á falsear por completo el régimen representativo y que representarian los intereses de esta Municipalidad, de esta villa ó de la otra aldea, no la Nacion española. (*Muy bien.*) De esta manera pueden suceder las cosas que tanto han llamado la atencion esta tarde al Sr. Gamazo; de esta manera y aun fortaleciéndola con las razones del punto de vista más estrecho que ha tenido su señoría, puede suceder y sucede que sea cien veces candidato más natural en Almería D. Telesforo Gonzalez que el Sr. Navarro y Rodrigo. ¿Por qué se abandona la lógica? Porque estos señores, mis amigos de oposicion, tienen una lógica acomodaticia, con la cual formulan un cargo y á renglon seguido, apremiados por los precedentes en que fundaban el argumento, vienen á incurrir en una contradiccion. Si todas esas cosas de ser conocido en el país son necesarias é indispensables para el juego de la libertad electoral, ya que los nombres propios han sido traidos al debate, ¿cómo el Sr. Navarro y Rodrigo, que no es de Almería, que no tiene intereses allí, que circunstancias de otro tiempo y de otras elecciones le han hecho representar aquella provincia incurriendo en la censura que hoy formula el Sr. Gamazo contra todo el que va á una provincia de donde no es natural, habia de haber adquirido esa naturaleza postiza frente al Sr. Gonzalez, hijo de la provincia, que el Sr. Gamazo reconoce que tiene influencia en un distrito, pero que no la tiene en la capital, negándole caprichosamente una cosa cuando afirma la otra? (*El Sr. Gamazo*: No he hablado de naturaleza.)

Pues no sé de qué ha hablado S. S. Pero si no es eso, es todavía más caprichosa la afirmacion de su señoría; porque hablando de naturaleza, buscando alguna relacion pudiera tener algun fundamento; pero si no es así, no me ocuparé en impugnarla.

Puesto que se siguen poniendo nombres enfrente de nombres, puesto que los nombres propios han venido al debate, ¿qué título privilegiado, qué razon excepcional hace que la pretericion del nombre del señor Navarro y Rodrigo en la eleccion ó el no haber triunfado sea causa bastante para considerar nulas ó malas las elecciones de Almería y se combatan los nombres de D. José Cárdenas, hombre político de altura, que ha desempeñado importantes funciones, que ha representado al país con brillo, orador distinguido, hombre lleno de méritos científicos reconocidos por todos y de condiciones excepcionales, ¿qué concepto tiene de él el Sr. Navarro Rodrigo para que considere como poco ménos que un insulto el que le haya disputado el puesto en Almería? ¿Qué privilegio es el de que goza el Sr. Navarro que por no haber triunfado él se debe considerar grave el acta, sin mentar la gravedad, y solo por el hecho de figurar un hombre tan insignificante y de tan escasos méritos como el Sr. Lopez Puigcerver? El figurar el nombre del Sr. Lopez Puigcerver, cuyo talento es reconocido por todos, cuya palabra ha resonado en este sitio defendiendo casi siempre, amparando constantemente á la situacion fusionista, hoy es considerado como una prueba de la violencia y de lo mal que se han hecho las elecciones. Así paga el diablo á quien bien le sirve.

Yo no he de seguir en este género de discusion á que el Sr. Gamazo me ha obligado, y ahora voy á ocuparme de la alusion que me ha hecho S. S., insistiendo, á pesar de mis interrupciones, en que yo habia manifestado aquí que habia apoyado ó dejado de apoyar al Sr. Navarro Rodrigo.

Señores, en estas cuestiones es esencial recordar las circunstancias y con exactitud las palabras. No he tomado parte en la discusion del acta de Benavente á que sin duda se referia S. S.; y como no he tomado parte en esta discusion, claro es que no he hablado de este particular; pero dice S. S. que hice una interrupcion en la que manifesté lo que S. S. me ha atribuido. Voy á recordar los términos en que hice la interrupcion. El candidato adicto por el distrito de Benavente afirmó al defender su acta que habia luchado como de oposicion en aquel distrito, y entonces dije yo: eso es verdad. Estas son las palabras, esta es la interrupcion. ¿Se infiere de aquí que yo habia apoyado al señor Navarro en términos que mi apoyo le molestara? No lo sé. Lo único que dije fué que era verdad que habia luchado como de oposicion el candidato conservador electo por el distrito de Benavente, y de la discusion que aquí hubo resultó que así era, puesto que el Gobierno en aquel distrito no intervino para nada.

En aquel distrito no se ha alterado, ya que hablais como causas electorales de las alteraciones de Municipios, no se habia alterado ningun Ayuntamiento, ni ningun alcalde, ni peatones, ni administradores de correos, ni absolutamente nada; todo permanecia en el ser y estado en que lo tenia organizado el partido fusionista. Es más: no fué posible, ni aun para la fuerza moral que lleva la designacion de candidato oficial dado á persona determinada, designacion que no supone sino la identidad de principios en que se encuentra el candidato con el Gobierno que manda, ni aun esa designacion se hizo á favor de aquel candidato; es decir, que en el distrito de Benavente se mantenia toda la organizacion que existia antes de venir el Gobierno actual, y el Gobierno no dijo que le merecia simpatía ningun candidato determinado.

Además debo añadir que habia yo retirado, ó mejor dicho, rehusado un ofrecimiento que se me habia hecho por algunos electores de aquel distrito para una persona que me está ligada con lazos estrechísimos de parentesco, y este hecho es algo significativo; todo ello demuestra que el Sr. Nuñez no ha sido candidato oficial y que no ha sido apoyado por el Gobierno. ¿Significa esto que haya sido apoyado su contrincante? No lo sé: lo único que he dicho es que el Sr. Nuñez no ha sido apoyado por el Gobierno.

Pero en muchos casos es peor un amigo oficioso que un enemigo declarado. Se provocó discusion sobre el acta de Benavente, y como era necesario justificar la derrota de álguien, era necesario levantar castillos aéreos, de ilusiones y de fantasmas, para demostrar que no habia habido libertad electoral y hacer intervenir al Gobierno, al Gobierno que en este asunto como en todos, pero en este más, no pueden ser desmentidas sus afirmaciones, de que si ha tenido algun cuidado en el distrito de Benavente, ha sido respondiendo constantemente á excitaciones y á noticias de los que apoyaban al Sr. Navarro para dirigirse diariamente dos ó tres veces telegráficamente á la autoridad de la provincia por supuestas noticias que se le daban de delegados, que el gobernador negaba, ya con amagos de atropellos, que el gobernador garantizaba no tendrian lugar; y así lo hacia, porque tal atmósfera se queria levantar sobre aquella acta, que hasta las familias de los que luchaban se encontraban inquietas, y yo, para tranquilizar hasta cierto punto á esas familias, dí repetidas órdenes telegráficas para que se garantizase la libertad electoral.

Voy ahora á citar un ejemplo: no es que predique sin autoridad para ello.

Yo, Sres. Diputados, fuí derrotado en un distrito, y despues de derrotado, creí que se habian usado contra mí armas vedadas, que el acta venia protestada y que debia declararse grave.

Quizá vosotros no hayais oido hablar de semejante caso. Mi contrario era entonces una persona modesta, desconocida en la política, que no habia sido Diputado nunca; yo tenia amigos y tenia otra acta con que poder defenderme, y no me encontré capaz de que se diera una satisfaccion á mi amor propio, discutiendo con una persona que, cualesquiera que fuesen los medios de que se hubiese valido, me habia vencido, y debia tener su triunfo por muy honroso, porque al fin era desconocido y yo tenia ya un nombre en la política.

De cualquier modo, mérito tenía el haberme vencido. Así es que personas importantes del partido constitucional que se sientan ahí me dijeron que debia declararse grave el acta, y mi contestacion fué: que pase esa acta, yo no me ocupo de semejante cosa. Desde la posicion obtenida, yo no deseaba discutir la representacion que aquel candidato habia logrado conquistar, aun cuando hubiera podido formular censuras por los medios de que se habia valido, aun cuando con las consideraciones que nos guardamos, yo hubiera podido tener fuerza, siquiera para que se demorase la discusion del acta. Dejo á otros el que conserven esas heridas que sangran perpétuamente; yo encuentro más satisfecho mi amor propio con un acto de abnegacion como el que he referido que con defensas como las hechas al discutirse el acta de Benavente y al discutirse el acta de la circunscripcion de Almería á favor de un nombre que es ilustre, que yo considero, pero que, créame S. S., con esos debates no se levanta ni se realza.

En cuanto puede referirse al Gobierno, me parece haber contestado suficientemente las observaciones del Sr. Gamazo, y antes de entrar en la cuestion de datos voy á ocuparme de la cuestion de incapacidades.

El Sr. Gamazo habla de las incapacidades como medío adoptado en la provincia de Almería (aun cuando S. S. cree que es medida general) para deshacerse de algunos Ayuntamientos. No hay que perder de vista, Sres. Diputados, que al lado de esto el Sr. Gamazo ha reconocido la posibilidad de que en algun caso sea justa la incapacidad, y es necesario tener esto en cuenta; pero sobre esta materia voy á ser muy breve, muy terminante y muy expresivo.

La cuestion de incapacidades debe ser juzgada, segun la ley, por los Ayuntamientos, y es posible acudir en recurso de alzada á las Comisiones provinciales; pero este recurso, á mi juicio, no debe llegar nunca al Ministerio de la Gobernacion. Yo, que he sido Ministro de la Gobernacion muchos años, no he resuelto nunca ningun expediente de incapacidad; mejor dicho, en mi tiempo no han venido al Ministerio los expedientes de incapacidad. Esta es la ley buena ó mala; pero es la ley.

Sin embargo, ha habido una Real órden que atribuye al Gobierno en último grado la resolucion, y esa Real órden ha sido revocada por otra dictada por mi amigo el Sr. Gullon; Real órden que es la que hoy rige.

No tengo más que una noticia de los casos de incapacidad habidos en Almería, y es, que quejándose un candidato antes de las elecciones de que un tribunal que iba á entender en los casos de incapacidad era un tribunal adversario, porque se trataba de la Comision provincial de una Diputacion enemiga, le manifesté que no tenia que esperar nada del Ministro de la Gobernacion; que si la Comision provincial revocaba el acuerdo de la incapacidad, los concejales electos entrarian en posesion de sus cargos. No he inquirido, porque no me puedo ocupar espontáneamente de estas cosas, de si ha habido algunos casos en que los Ayuntamientos suspensos hayan sido reintegrados en sus puestos por este procedimiento; pero me enteraré para decir toda la verdad al país, como decia el Sr. Gamazo, y con un solo caso que haya, resultará que el sistema empleado por los que lo hayan empleado, y digo que en mí época no ha venido al Ministerio ningun expediente de esta índole, habrá sido contraproducente.

Yo no he descubierto el medio empleado por el partido fusionista, que en contra de la ley no daba posesion á los Ayuntamientos en el espacio de algunos años; pues ha habido Ayuntamientos, como el de Jalon, que ha tenido que estar suspenso durante tres años hasta que ha venido el partido conservador y le ha reintegrado en el puesto que le habian arrebatado primero, no dejándole tomar posesion despues, á pesar de haber sido reelegido en Mayo. Por consecuencia, yo no tengo que responder de esos recursos que por ministerio de la ley pertenecen á los Ayuntamientos y á las Diputaciones, que debia saber el Sr. Gamazo que no tienen recursos en Gobearncion, porque el Sr. Gullon así lo estableció; que debia saber además, tratándose de Almería, que la Diputacion provincial es fusionista; que el tribunal de alzada de

esos recursos ó de esos fallos sobre incapacidades de Ayuntamientos era un tribunal competente de su partido político.

Es cuanta contestacion tendria yo que dar al señor Gamazo, si no fuera porque en este punto el señor Gamazo, habilísimo abogado, tenia hoy por objeto, más que discutir el acta de Almería, discutir tambien al Ministro de la Gobernacion, para hablar de datos, y para descargar cuentas, y para aumentar partidas, hablando de unas incapacidades del año 1879, que estaban tranquilamente durmiendo en el Ministerio de la Gobernacion, cuando vinieron los fusionistas al poder en 1881. Yo á eso le digo á S. S. que tengo la certeza de que jamás siendo yo Ministro de la Gobernacion he resuelto ningun caso de incapacidades de Ayuntamientos. Cíteme S. S. el pueblo, la provincia; porque hablar de datos y pretender destruirlos sin pruebas, es una obra loable y temeraria, y magna, digna del esfuerzo y de la habilidad de S. S.; pero en último resultado, aun cuando guardara relacion y diferencia de aptitudes, S. S. debia sospechar que la razon complementa mucho la falta de las condiciones en la polémica, y que la razon está toda de mi parte.

Pero se habla al tratar esta cuestion de otros puntos que han sido objeto de una pregunta del Sr. Gonzalez. El Sr. Gonzalez dias antes me pidió unos documentos, y al pedírmelos fantaseó en mi juicio un poco sobre la cuestion de los comprobantes con que queria que vinieran aquellos documentos; y hoy se ha vuelto á hablar de comprobantes en las palabras que ha pronunciado el Sr. Gamazo. Señores Diputados, llamo vuestra atencion sobre esto, porque no deja de tener gravedad.

Yo creia que el mayor comprobante de los datos que se remiten al Congreso pedidos por un Sr. Diputado es la responsabilidad del Ministro. ¿Es que hay Ministros capaces de no decir toda la verdad al Congreso, á la representacion del país? ¿Es que el Sr. Gonzalez tiene noticia de algun caso en que algun Ministro no haya remitido todos los datos completos que le hayan pedido y teme que yo incurra en esa falta? (*El Sr. Gonzalez pide la palabra.*)

Porque es necesario averiguar por qué á mí se me piden comprobantes que no es costumbre pedir, y se piden certificados, encargándose que la certificacion sea de tal ó de cual, y yo no sé por qué no se me han pedido actas notariales. Yo insisto en esto, porque me ha preocupado, porque al fin, Sres. Diputados de la oposicion, vosotros no creereis de mí lo que sois incapaces de creer de vosotros mismos, y es que yo sea ni deba ser indiferente á los juicios que merezco. Al pedir comprobantes á un Ministro que con su responsabilidad cubre sus actos y todos los documentos, se infiere al mismo una gravísima ofensa. ¿Por qué eso? El Sr. Gonzalez no podia hacer eso de una manera gratuita, y si el Sr. Gonzalez lo hacia, es porque él, hombre de experiencia, debia saber que en algun caso algun Ministro no habia remitido todos los datos que se le habian pedido. Y en efecto, yo he pedido al archivero del Congreso los datos remitidos por el señor Gonzalez, Ministro de la Gobernacion, de las suspensiones de Ayuntamientos, y esta es la copia exacta de una lista por pueblos y por provincias, y concluia de esta manera. «Rubricado.—Gonzalez.—Hay un sello que dice en tinta azul: *Ministerio de la Gobernacion.*»

El Sr. Gonzalez, que sabia entonces tanto como sabe hoy cuando le pidieron las listas de los Ayuntamientos para debatir y para examinar su conducta, remitió la lista que rubricó, le puso el sello del Ministerio y no se le ocurrió que eso necesitaba más comprobantes. Ni á mí se me habia ocurrido tampoco; y si S. S. no da el otro dia en el empeño de pedirme los comprobantes, cosa que ha debido ser deliberada, y aun yo sospecho que resuelta tal vez en Junta directiva del partido fusionista, me hubiera limitado á imitar modestamente la conducta de S. S. al remitir los datos que he enviado al Congreso. Sin embargo, deseoso de atemperarme en lo posible al empeño manifestado por S. S., y además, como hombre que no me duelen prendas, hice dos cosas: primera, remitir los datos añadiéndoles una cosa innecesaria; pero en fin, aunque sea una puerilidad, lo hice, y es que el señor director de administracion del Ministerio pusiera debajo que certificaba que comprobaban con los antecedentes que hay en el Ministerio, cosa completamente innecesaria, porque donde estaba mi firma no la podia robustecer de ninguna manera el certificado de un funcionario subalterno de la Administracion, porque el único responsable que hay ante las Córtes es el Ministro.

Pero hice en seguida otra cosa, que fué mandar estudiar lo que habia hecho el Sr. Gonzalez; y ¡oh sorpresa, con lo que me encontré! Yo me dije entonces: pues estuvo el Sr. Gonzalez en razon al advertírmelo, y hasta no me resiento por ello, porque el Sr. Gonzalez no me quiso ofender; es que el Sr. Gonzalez despues ha tenido motivo para saber que estaba mal servido, y S. S. me ha querido poner á cubierto de que algunos dependientes mios me hicieran la mala jugada que á él le habian hecho. (*Risas.*) Así se explica que en el registro de la Gobernacion se pueda certificar que cuando en Setiembre de 1881 el Sr. Gonzalez remitia á peticion de un Sr. Diputado el número de Ayuntamientos suspendidos, cometiera omisiones de la siguiente importancia.

Remitió de suspensiones totales, 360, y dejó de remitir, pero existen en el Ministerio, expedientes de suspensiones totales, 170. Remitió de suspensiones parciales, 167, y dejó de remitir, pero constan en el Ministerio, 52. Remitió de segundas suspensiones, 12, y dejó de remitir de segundas suspensiones, 35. Dejó de remitir de suspensiones hechas por los gobernadores, y no consultadas (éstas ya naturalmente no obran en el registro, son faltas de aquellos gobernadores, pero demuestran cómo andaba la cosa en esta materia de suspension de corporaciones), 118.

¿Pero es, Sres. Diputados, que esto es afirmar, que esto es decir por decir? No; yo ya sé que en estas cuestiones aquí no se tiene conocimiento propio y exacto; no se puede responder de la certeza de los hechos, y aunque temo de la habilidad de los oradores que me combaten que puedan levantar sobre este extremo alguna nube de duda y la quieran atribuir á algun acto de arrepentimiento mio, yo no quiero que tal suceda, porque me gusta la verdad, y para que la verdad exista tengo aquí las relaciones. No es que hubo 170 omisiones, sino que esas 170 omisiones se cometieron en la provincia de Albacete, en los pueblos de Alborea, Balazote, La Gineta, Albacete y Jerez. (*Leyó solo el principio de una nota.*)

¿Sigo leyendo, Sres. Diputados? Aquí traigo las provincias y los pueblos. (*El Sr. Gonzalez*: Estaban traidos

en Diciembre.) Pues estaban guardados. (*El Sr. Gonzalez*: Ha podido verlos S. S., porque se han traido dos veces.) Ahí no estaban desde Diciembre, y siempre que se ha discutido en la prensa de suspensiones de Ayuntamientos, se han tomado estos datos para ponerlos como cifra, y siempre que se ha hecho un cargo ó una pregunta en esta legislatura, como ya ha sucedido en el otro Cuerpo, se han tomado estos datos. Aquí están; y yo creo que no necesitaré más certificado que indicar la provincia, el pueblo y el hecho; porque al fin hablamos á todo el país, y me parece que si yo fuera capaz de encubrir en lo más mínimo la verdad, pronto seria desmentido; pero tengo la seguridsd de no serlo.

Vea el Sr. Gamazo cómo se desbaratan esas cuentas, sin embargo que yo todavía no estoy en la discusion; porque vengo trayendo á esta discusion los argumentos y los datos poco á poco, porque espero la discusion política, espero que este asunto será materia de ella, y espero demostrar y comprobar estos y otros datos curiosísimos. Diré de paso, por ejemplo, que en el campo ilimitado de aventuras que recorrió el partido fusionista, me encontré con provincia, que determinaré, en que despues de haber hecho aquella *razzia* de Ayuntamientos, preparatoria, no de las elecciones de Diputados á Córtes, sino de las elecciones de la renovacion bienal de los Ayuntamientos, al llegar en Mayo á la renovacion bienal aquella situacion dijo: ¿A qué nos vamos á parar en renovar medio Ayuntamiento? Ya que estamos con las manos en la masa, á renovarlos por entero; y contra la ley los renovaron por entero, y esto pasó en alguna provincia de primera clase.

Verdad es que ya dije el hecho del pueblo de Almazora, de la provincia de Castellon (y yo he de citar el pueblo y la provincia, porque creo que este es el mejor certificado que se puede traer), en donde en el espacio de doce horas, de sol á sol, desde la salida hasta la puesta del sol, hubo cuatro Ayuntamientos; habia uno, se puso otro, se volvió á quitar éste, se volvió á reponer á otro; y Diputados de Castellon se sientan ahí enfrente, y á ellos apelo para que desmientan el hecho, como el otro dia apelaba á los Sres. Diputados de la minoría de la provincia de Salamanca para que desmintieran el hecho de que en el período electoral se impusieron por aquel gobernador 10 millones de pesetas de multas; es decir, 40 millones de reales, caso que aquí se discutió en aquellas actas, y que encontró natural y sencillo el Ministro de la Gobernacion de aquella época, que se levantó á hablar ante las instigaciones de un Diputado de la minoría conservadora. ¡Diez millones de pesetas, ó sea 40 millones de reales de multas! ¿Y en qué período? Ya estaban convocadas las Córtes cuando el gobernador dió el bando, que fué el dia 5, y levantaba las multas á todo el que se presentara á dar una excusa que al gobernador le satisfaciera antes del 14 de Agosto; y el 14 de Agosto era la eleccion de interventores para las mesas. De esta manera, y cubriendo así las formas, se impusieron 40 millones de reales, siendo multados, según cálculos que se habian hecho, en la provincia de Salamanca 40.000 vecinos de los 130.000 habitantes que tiene la provincia. Ahí van algunos datos, que no sé si será necesario certificar; pero por si acaso yo los certifico diciendo la provincia, los pueblos, la época, la autoridad y todos los que intervinieron en ello.

Por lo tanto, hoy me basta con esto para demostrar que el Sr. Gamazo no ha destruido ningun dato de los que yo he enviado, y aun me falta añadir que las suspensiones de Ayuntamientos á que me he referido son todas de la época electoral, y que por tanto no hay que hacer esa division que hacia el Sr. Gamazo, demostrando un ingenio que yo soy el primero en aplaudir. Su señoría decia: esos datos deben pertenecer á la época entera de nuestro mando, y como la izquierda ha ocupado el poder tres meses, hay que hacer el cálculo de las suspensiones por cabeza y por tiempo. Y añadia: nosotros en ese tiempo hicimos cuatro elecciones, las de Diputados á Córtes, las de diputados provinciales y dos de Ayuntamientos, mientras que el partido liberal-conservador no ha hecho más que las de Diputados á Córtes; así es que hay que dividir esas cifras por cuatro, y despues cotejaremos con lo ocurrido en estas elecciones.

Eso, Sres. Diputados, es un derroche de ingenio; porque la verdad es que esas suspensiones se verificaron en su mayoría para la renovacion bienal de Ayuntamientos, y no teniendo bastante con la renovacion, suspendieron SS. SS. los Ayuntamientos en totalidad donde les plugo, y despues siguieron haciendo lo mismo para las elecciones de Diputados á Córtes; porque tenia aquel Gobierno tres trámites: al entrar quitó lo que le estorbaba, vino la renovacion bienal y acabó de perfeccionar la obra; pasó esa renovacion, y todavía le puso algunos perfiles por si habia habido alguna torpeza en la mano del ejecutor.

De esta manera, con estos tres trámites, antes de la eleccion de Diputados á Córtes se hicieron todas estas cosas y se suspendieron los Ayuntamientos de que yo he dado conocimiento al Congreso, remitiendo todos los datos. ¿Y qué datos he remitido que necesiten comprobantes? ¡Pues no parece sino que he mandado únicamente cifras y números! Siento no tenerlos á mano, aunque podria pedirlos, para que viérais la escrupulosidad con que se habia hecho el trabajo.

He mandado los datos provincia por provincia y haciendo constar el pueblo en que ocurrió el atropello electoral. Nada más sencillo para los que lo pongan en duda que acudir á esos pueblos en donde todos son testigos presenciales de las suspensiones que se verificaron. Estas y otras cosas curiosas expondré yo cuando el debate lo vaya exigiendo, contentándome por ahora con hacer constar que cuando se está tan fuerte como se encuentra el Gobierno, con la razon y la exactitud de los hechos de su parte, no producen mella las armas del ingenio aunque sean esgrimidas por adalid tan esforzado y tan hábil como el Sr. Gamazo. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Corvalan habia pedido la palabra. ¿Insiste S. S. en hacer uso de ella?

El Sr. **CORVALAN**: No, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver ha pedido la palabra para alusiones personales; pero como el debate presente tiene lugar sobre las actas todas de la circunscripcion de Almería, me parece que puede aplicársele á S. S. el artículo del Reglamento que dé una gran latitud para hablar á los Diputados electos por los distritos cuyas actas se discuten. Por otra parte, y creyendo yo que no va á haber discusion más que sobre una de las actas, considero á S. S. en este caso y le concedo la palabra en ese sentido.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La pide S. S. para aclarar algo de lo que acabo de decir?

El Sr. **GAMAZO**: La he pedido con el objeto de rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que no se enfrie el debate que el Sr. Ministro ha entablado (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Yo lo he entablado?) Que hemos entablado: perdóneme su señoría, porque yo no tengo la seguridad de palabra que S. S. tiene. Para que no se olviden los puntos de este debate, debo rectificar á S. S., si el Sr. Presidente no lo lleva á mal, sin perjuicio de que tratemos despues las cuestiones del acta de Almería, sobre la cual han pedido la palabra el Sr. Lopez Puigcerver y otros señores Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que yo tengo mucho gusto en acceder á sus deseos, y desde luego accederé si los distintos Sres. Diputados que han pedido la palabra antes que S. S. no tienen inconveniente en dejar que la use; porque si reclamaran su derecho, sabe S. S. que el Reglamento prescribe que usen de la palabra los Sres. Diputados con arreglo al turno que les toque.

El Sr. **GAMAZO**: Yo, Sr. Presidente, la he pedido para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero la Comision de actas, por ejemplo, la ha pedido para contestar á S. S., y los Sres. Lopez Puigcerver, Gonzalez y Perez la han pedido para alusiones personales antes que S. S. Estoy, sin embargo, en el deseo de complacer á S. S., y voy á consultar á estos Sres. Diputados si quieren cederle la palabra. ¿Está dispuesto á ello el Sr. Lopez Puigcerver?

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No tengo inconveniente, para que no se enfrie el debate, reservándome contestar despues á las alusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está tambien dispuesto el Sr. Gonzalez?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Y el Sr. Martin Lunas?

El Sr. **MARTIN LUNAS**: No tengo inconveniente en que la use antes el Sr. Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Y el Sr. Perez, D. Emilio?

El Sr. **PEREZ** (D. Emilio): Digo lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene la palabra el señor Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: Tengo que empezar agradeciendo á los Sres. Diputados que han renunciado voluntariamente á ejercitar su derecho, el acto de deferencia que acaban de consumar para conmigo.

Yo he querido decir, cuando empleé la palabra «*para que no se enfrie el debate*,» que deseaba que quedara zanjado este incidente, por si el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien llama á otra parte su atencion, pudiera dejar despues libre á la discusion completa el acta de Almería, de que pudiéramos tratar los que aquí nos quedamos.

Hago esta rectificacion para que nadie entienda que presumia que pudiera enfriarse el debate interviniendo en él personas de tanta autoridad como mi querido amigo el Sr. Puigcerver. Si fuera, Sres. Diputados, cuestion de ingenio la cuestion que hemos debatido esta tarde, yo no podia osar á sostenerla con el Sr. Ministro de la Gobernacion. Su señoría tiene bien acreditado que verdaderamente puede prodigar el ingenio, aun conservando una gran cantidad de él. Pero no es cuestion de ingenio, es cuestion de razones y de argumentos.

Voy á empezar con una especie de eliminacion, para venir al terreno concreto en que nos encontramos contendiendo S. S. y yo.

Créame el Sr. Ministro de la Gobernacion y créanme los Sres. Diputados, no se ha tratado en este instante de hacer honores á nadie. No necesita que le tributen honores el que los tiene legítimamente ganados en estos campos, y estoy seguro que no los ha perdido por la derrota de Almería; antes bien, me parece que con el tiempo se hará justicia á las simpatías que le ha tenido.

Tampoco he querido discutir detalles ni accidentes. ¿Qué oportunidad tendria esta discusion en los momentos en que ya está el Congreso á punto de constituirse y cuando han pasado delante de nosotros actas de tanta gravedad como las que han sido objeto de votos particulares, de discusiones y de votaciones? Queria llamar la atencion del Gobierno y del país hácia el verdaderamente peligroso abuso que se hace de los procedimientos de la ley electoral ó de la ley municipal para la preparacion del cuerpo electoral.

El Sr. Ministro de la Gobernacion argüia que de esas cosas no sabe nada, porque no vienen aquí los expedientes de incapacidad. Esa es la contestacion que ha dado S. S. Los expedientes de incapacidad no vienen desde que el Sr. Gullon fué Ministro; antes venian, antes existia una Real órden que declaraba al Ministro de la Gobernacion competente para las alzadas; esa Real órden no era nuestra, era vuestra. ¿Qué es esto de decir: «yo nunca he practicado tal cosa,» cuando vosotros dictásteis la Real órden y no la derogásteis, y sin embargo, no la cumplísteis?

Pero hay una cosa, Sres. Diputados, hay una cosa de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se ha defendido.

Su señoría ha dicho esto: ¿Hay álguien en España que leyendo la prensa ignore los procedimientos que se empleaban en Almería? Pues no basta al Gobierno decir: «no han venido en recurso de alzada aquí.» ¿Ese procedimiento merece la condenacion del Ministro de la Gobernacion? Si merecia la condenacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, ha debido declararlo así desde su puesto al gobernador de la provincia de Almería para que no empleara semejantes procedimientos, que verdaderamente son una irrision de la ley electoral. La doctrina que el Sr. Ministro de la Gobernacion sustenta, respecto á las condiciones de los candidatos en cada distrito y á la intervencion de los jefes de los partidos en la designacion de esos candidatos, no es ciertamente la que yo profeso. A S. S. le parecerá excelente lo que nos ha dicho.

Yo respeto la opinion de S. S.; pero hace tiempo pensaba yo que en estas cosas S. S. y yo estábamos en completo desacuerdo. Yo no admito, no creo que es sistema en ninguna parte, como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sostenido, que los Gobiernos indiquen los candidatos para tal ó cual punto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) Su señoría ha dicho que como Ministro de la Gobernacion tiene ese derecho en nombre de su partido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Eso hemos entendido todos aquí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Esa es cuestion de más ó de ménos; que no sea lo que dice S. S. y que se pueda parecer, que en eso consiste la habilidad de los oradores.)

Siento mucho no haber percibido lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion: de todas maneras,

yo no he sostenido que sea preciso que los candidatos hayan nacido en su distrito, no se me puede imputar eso; yo he hablado de medios legítimos, de antecedentes, de influencias y tenga quien tenga esas influencias, sea ó no natural del distrito, ese me parece que tiene derecho á aquella representacion, y nadie le tiene á indicárselo más que los electores que son los que le han de enviar aquí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Cada partido hace lo que le parece conveniente.)

Eso de que cada partido hace lo que le parece conveniente, podrá ser una teoría del Sr. Ministro de la Gobernacion: yo enfrente de lo que S. S. sabe y piensa, no sé más sino que en el país del régimen representativo por excelencia, allí donde hace años que estas cosas se depuran y se estudian detenidamente, hay un inmenso movimiento para impedir que á nadie, por compromisos de partido, se le coharte el derecho de designar aquella persona que mejor individualmente entienda que ha de representar sus intereses. Y para eso se ha seguido hace ya años una gran campaña en Inglaterra, y para eso, no de un lado ni del otro, sino de cien mil maneras han buscado la fórmula de que, sin que los pueblos dejen de responder á las ideas de los partidos políticos, tengan en la eleccion de candidatos aquella libertad que de derecho les corresponde y aquella independencia que lo concilia todo, y de no convertir á los hombres en borregos.

Otra eliminacion, para llegar al punto en que os he de molestar por pocos momentos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha insinuado que no sabia si responder á tales ó cuales peticiones, si dirigirse á las autoridades provinciales previniéndolas contra determinados desmanes, era ó no era apoyar. Yo no quiero discutir esta cuestion aquí; yo tengo ideas quizá muy extrañas. A mí me parece que en esa alta funcion inspectora que no podemos negar á las autoridades constituidas cuando se lucha dentro de la esfera marcada por la ley, el primero y quizá el más apremiante de los deberes de esas autoridades es atender á aquellos que sienten empleada en contra suya la violencia; y como aquellos que la sienten son por lo regular los que luchan contra las autoridades y contra el poder, á esos antes que á nadie deben atender. Esta es mi opinion. Pero repito que sobre esto tengo ideas muy extrañas. Yo á esto no lo llamaria apoyar á nadie; lo llamaria cumplir el más elemental de los deberes de mi puesto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Pero no lo llamaria combatir á nadie.)

Perdone el Sr. Ministro de la Gobernacion. Si esta conducta implica ó no implica que se combate á un candidato, eso tendria mucho que explicar, porque yo sé, y lo he dicho antes, que los Ministros de la Gobernacion no pueden responder de todo lo que se hace en las elecciones: por eso no he dicho que S. S. haya combatido, y me abstendré de decirlo sin pruebas; lo que digo es, que con esos buenos propósitos y con esas buenas intenciones para evitar determinados males, no se demuestra que otros mayores no se hayan realizado por personas que no son S. S. Pues esto habia que demostrar y á esto respondia yo cuando queria que S. S. hablara de la interrupcion del dia pasado.

Pero vamos, señores, á la cuestion de la estadística. El Sr. Ministro de la Gobernacion empezaba á tratar este punto recordando que yo hablé de Ayuntamientos incapacitados que figuran en la estadística como suspensos, en la estadística de 1881. Yo os dije que figuran en esa estadística como suspensos Ayuntamientos que habian sido en parte renovados de resultas de que conforme á la Real órden del Sr. Silvela, el Ministro de la Gobernacion de la situacion liberal resolvió expedientes que dormian en aquel Ministerio desde Agosto de 1879.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha venido á confirmarlo, solo que ha desvanecido el argumento; porque ha dicho S. S.: si yo no he resuelto ninguna incapacidad ¿cómo puede ser cierto, Sr. Gamazo? Pues cabalmente de eso acusaba á S. S.; de que en un año largo no resolviera los expedientes en que pudieran salir perjudicados los conservadores de las provincias y fuera preciso que se resolvieran en justicia cuando vinimos nosotros.

No sirve que S. S. diga que no los resolvió porque nunca ha creido que competia al Ministerio de la Gobernacion la resolucion de estos expedientes, y no sirve por una razon muy sencilla; porque cuando su señoría entró en el Ministerio de la Gobernacion estaba vigente la Real órden del Sr. Silvela, dictada á consulta del Consejo de Estado, y S. S. no la derogó ni la cumplió; pues cuando la ley está escrita, ó hay que cumplirla ó derogarla.

Segundo punto de la estadística. Su señoría ha tratado una cuestion con gracia, con gracia picante, con gracia verdaderamente dolorosa; S. S. ha dicho: ¿por qué se me pide la comprobacion de los datos que traigo aquí? ¿No basta la responsabilidad del Ministro? ¿Es que sabeis vosotros de álguien que haya faltado á la exactitud en la remision de datos análogos? Vamos á cuentas, Sres. Diputados, que el caso no es para ménos.

El otro dia, y así ha surgido esta cuestion, cuando S. S., al contestarme en el momento que discutiamos el acta de Villalon, decia: «se ha hecho tanto y cuanto durante la dominacion fusionista; yo argüí: «en el Congreso existen documentos, de los cuales resulta que las afirmaciones de S. S. en otra parte y aquí son inexactas;» y S. S. contestó con una interrupcion: eso no sirve para nada; ¿eso para qué sirve? Yo entonces dije: «¿cómo quereis que nosotros demos crédito á vuestros asertos, si no merecen fe á vuestros ojos documentos que han estado aquí, en el Congreso, durante dos años, y que nadie ha discutido? Contestó entonces S. S. que se comprobarian, y yo le supliqué que vinieran las pruebas de los datos que habia de traer, y S. S. las ofreció. Así estaba la cuestion. Señor Ministro de la Gobernacion, sea cualquiera la alta idea que nosotros tengamos de S. S., démosle todo el asenso que particularmente nos merece, se ha puesto aquí frente á frente de otro Ministro de la Gobernacion á quien tributamos igual homenaje de respeto y de fe que á S. S. Esta es la cuestion; entre S. S. que afirma una cosa y un Ministro de la Gobernacion que afirmaba otra, segun los datos que S. S. nos ha leido, ¿cuáles son las pruebas? ¿Qué pruebas debíamos esperar? ¿La firma de S. S., la firma del director de administracion, la firma de cualquier empleado? Las pruebas eran los expedientes; eso esperábamos cuando S. S. ofrecia que vendrian las pruebas, y esos expedientes no han venido. Y para que se convenza S. S. de que las pruebas son necesarias, porque en efecto, á lo ménos ahora, hay falibilidad en las dependencias del Ministerio de la Gobernacion, y no digo que antes no

la hubiera, únicamente digo que la hay ahora, porque antes no he tenido ocasion de comprobarla y ahora la he podido comprobar, de lo cual voy á dar una muestra para que se convenza S. S. de que las pruebas son necesarias porque, en efecto, hay falibilidad en las estadísticas del Ministerio de la Gobernacion. Voy á poner un solo ejemplo del acta de Almería, ya que de eso hablamos, para que se convenza S. S. de que es necesario traer las pruebas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Soy hombre que me convenzo en cuanto me presentan las razones: jamás me niego á la razon.) Espero que esta vez voy á convencer á S. S.

Que no inspira confianza la estadística es obvio, y voy á probarlo con un caso. *Almería*. Multas. Dice la estadítica del Sr. Ministro que las impuestas en Almería son ocho, de esta manera: *Al Ayuntamiento 500 pesetas*, y cita seis Ayuntamientos y dos alcaldes. Pero es el caso que las multas están impuestas como vais á ver en el presente documento. Hay un sello que dice: «Gobierno de la provincia de Almería. Ayuntamientos.—Número...Resultando de la presente certificacion, etc. Considerando que los hechos expuestos determinan no solo una falta de obediencia, sino que á la vez constituyen un acto contrario á la moral, etc. Visto el art. 22 de la ley provincial vigente, vengo en imponer al alcalde, teniente y concejales del Ayuntamiento de... D. D. D., etc, la multa de 500 *pesetas á cada uno*.» Es decir, que las multas que parecen 6, son 66 y de 500 pesetas cada una. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Están nombrados ahí esos señores?) No señor, están nombrados en las comunicaciones respectivas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Hay 66?) Sí, Sr. Ministro de la Gobernacion; la multa de 500 pesetas ha sido impuesta á cada uno de los concejales de los pueblos siguientes: Mojacar, que tiene 13 concejales; Lubrin, que tiene 14; Benahadux, 9; Tune, 11; Doña María, 7; Laujar, 12 (y no hablo de otros que no menciona vuestra estadística.) Total 66 multas, las que parecen 6.

Ya ven los Sres. Diputados que hay que desconfiar de los datos que se suministran en aquel Gobierno, y que es preciso que vengan los comprobantes para que podamos apreciar si en efecto las que parecen 6, son 6 ó 66 multas de á 500 pesetas, y si en lugar de 4.000 pesetas, son 34.000 las que se han impuesto á los Ayuntamientos de Almería.

Otra rectificacion. Tambien hablaba S. S. de que la estadística del año 81 no comprende más que el período preparatorio de las elecciones municipales y el de las de Diputados á Córtes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El año 81.) ¿Pues qué he de decirle á su señoría que tenga más autoridad que las palabras de S. S. mismo?

Documentos presentados por S. S. en el Senado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es otra relacion la del Senado que la de aquí.) Todo se va á esclarecer, Sr. Ministro de la Gobernacion. Documento remitido por S. S. al Senado é inserto en el *Diario de las Sesiones*: tiene el encabezamiento siguiente, hecho en la Direccion, y por consiguiente, para el fin que S. S. se ha propuesto:

«Relacion de las multas impuestas y delegados que se enviaron á los Ayuntamientos durante el período comprendido desde el 8 de Febrero de 1881 hasta el 1.° de Enero de 1884.»

Esto en cuanto á multas y delegados. En cuanto á suspensiones, dice el estado:

«Suspensiones de Ayuntamientos, alcaldes y concejales, dimisiones presentadas por éstos, multas impuestas y delegados que se enviaron desde 8 de Febrero de 1881 á 1.° de Enero de 1884.»

Me parece que respecto á los datos del Senado no hay cuestion; la relacion que se ha dado comprende todo ese tiempo. Pues vamos á ver la relacion que se ha dado al Congreso. Epígrafe ó encabezamiento de la relacion remitida al Congreso:

«Resúmen general de suspensiones de Ayuntamientos, alcaldes y concejales, dimisiones presentadas por los mismos, multas que se impusieron y delegados que se enviaron durante la situacion fusionista.»

Toda la situacion fusionista, dice este encabezamiento. Veamos ahora si las cifras totales coinciden.

Total de las primeras suspensiones: dice el estado del Senado, 556. Dice el estado del Congreso: total, 556. Suspensiones parciales: número total, 313, dice el estado del Senado. Dice el estado del Congreso: número total, 315; pero esto es un error de copia como vereis. Total de suspensiones 869, dice el estado del Senado, y 869 dice el estado del Congreso.

Suspensiones resueltas por el Consejo de Estado, porque las anteriores eran acordadas: 346 dice el estado del Senado, y el estado del Congreso dice 346 confirmadas.

En lo relativo á suspensiones, pues, están de acuerdo los dos estados. Vamos ahora á los delegados y á las multas.

Delegados. Dice el estado del Senado, que se refiere á los años desde Febrero de 1881 á Enero de 1884: total de delegados, 870. Dice el estado del Congreso: total, 870.

Multas. Dice el estado del Senado: multas impuestas, 2.482. Dice el estado del Congreso, 2482.

Me parece que queda perfectamente demostrado que aun cuando el encabezamiento de la estadística del Senado se ha corregido al traer los datos al Congreso, contienen, sin embargo, los estados los mismos datos el del Senado que el del Congreso, y por tanto, que los argumentos que yo hacia respecto de que los datos traidos abarcan todo el tiempo de nuestro gobierno, y además el tiempo del gobierno de la izquierda liberal, eran verdaderos. Y como esto era lo que yo queria demostrar, y esto está ya hecho, me siento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En efecto, hay una equivocacion en la fecha de 1884, y esta equivocacion me obliga á traer los comprobantes, y yo demostraré con ellos que todas las suspensiones de Ayuntamientos que se mencionan en este estado son de 1881 y nada más. (*El Sr. Gamazo*: Pero mientras se demuestre, los argumentos de S. S. quedan en suspenso.)

Quedan entre tanto en pié, ó á lo snmo puede quedar una afirmacion de S. S. enfrente de una afirmacion mia, sostenida, confirmada y fortalecida por los datos que existen en el Ministerio de la Gobernacion y por la publicidad que tiene este debate, que refiriéndose á muchísimos pueblos de la Península, en todos ellos se ha de saber quizá antes de tres dias lo que ha afirmado S. S. y lo que he afirmado yo, y todos tienen expedito el camino por medio de la prensa ó dirigiéndose á las Córtes para desmentir los hechos.

Me refiero, pues, á 1881, esperando que esto que-

dará confirmado con los documentos que traeré; pues á lo sumo esto implicará doble trabajo, y desde luego reto á S. S. para debatir de nuevo esta cuestion. Esos datos pueden insertarse en el *Diario de Sesiones* para que así consten los nombres de los pueblos y provincias donde hayan tenido lugar estos hechos. Por tanto, no es que aquí se pueda argumentar sin prueba. El que afirma, como yo he afirmado y trae los documentos, puede verlos comprobados con la inspeccion que la opinion pública de esas poblaciones donde se suponen verificados los hechos ejerce ó puede ejercer desde ese instante.

Voy ahora al argumento que el Sr. Gamazo ha hecho con cierta apariencia de solidez, pasando con gran habilidad del contenido de un oficio á otras cosas distintas, y queriendo impresionar al Congreso. ¿Quiere facilitarme el Sr. Gamazo el documento que ha leido sobre las multas impuestas en Almería? (El *Sr. Gamazo*: Cuando S. S. traiga las otras pruebas, presentaré yo las que tengo para sostener lo que he sostenido.)

Señores Diputados, he concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para defender su acta.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, dispensad que venga á molestaros ocupándome en el exámen de las elecciones verificadas en la circunscripcion de Almería cuando estareis ya fatigados por el mucho tiempo que vuestra atencion está fija en este asunto. Procuraré ser lo más breve posible, propósito fácil de cumplir, porque el debate no ha versado en realidad sobre el acta de Almería. Y es natural que así sucediera; el Sr. Gamazo no podia discutir el acta de Almería porque esta acta no tiene discusion posible. Puede ser pretexto para un debate político, puede con motivo de ella discutirse una personalidad, pueden lanzarse acusaciones más ó ménos embozadas á los que hemos tenido la honra de luchar allí; pero lo que no se puede hacer es impugnar un acta en que no hay nada impugnable; mucho ménos cuando sobre el único punto que podria ser objeto de debate, el Sr. Gamazo ha pasado como sobre áscuas, y ha hecho bien, porque á los amigos del candidato vencido es á los que perjudica la discusion. Pero esta se ha promovido, y yo he de decir dos palabras acerca del extremo á que me refiero.

En el acta de Almería no ha habido más que una protesta digna de mencion relativa á la designacion de interventores. Respecto á la eleccion, las actas parciales de las 21 secciones de que se compone el distrito son completamente limpias; en ellas no se presentó ninguna protesta; y si bien en el escrutinio general se presentó una y se ha traido al Congreso una informacion practicada un mes despues de la eleccion y con objeto de satisfacer las reiteradas gestiones que desde aquí se hacian, ni la protesta ni la informacion tienen importancia, ni merecen que en su exámen me ocupe, como me demuestra el que el Sr. Gamazo no las ha discutido. Voy á limitarme á la única protesta importante, y que ciertamente valiera más para los que han luchado frente á mí que no se hubiera hecho.

Se presentaron en el acto de la designacion de interventores varias actas notariales, actas que eran falsas, pues solo de este modo los partidarios del señor Navarro Rodrigo podian aspirar á intervenir algunas Mesas. La Junta del censo las rechazó y de aquí la protesta. Pero la Junta obró ateniéndose á la ley y con perfecta justicia. Las actas no podian admitirse: primero, porque el notario no se habia atrevido á dar fé de conocer á los comparecientes, requisito indispensable segun el art. 65 de la ley, y despues porque en el acto se probó la falsedad. Convendreis, Sres. Diputados, en que es por demás extraño que tratándose de 180 electores de una localidad en la que lleva de notario más de treinta años de residencia, no conociese á ninguno, ó no se atreviera á dar fé de conocerle. Es tambien extraño que ninguno tuviere cédula personal, segun en las actas se hace constar: además, en el mismo momento de presentar las actas se hizo notar á la Junta del censo que muchos de aquellos individuos que aparecian designando interventores habian muerto, y que otros sabian firmar y no podian acudir al recurso supletorio del acta notarial, designándose por sus nombres unos y otros y no habiéndose negado el hecho por los que presentaban las actas. Esta es la única protesta que hay en el acta de Almería. ¿Quieren decirme los señores Diputados si esto era bastante para haber de discutirla cuando precisamente el no admitir las actas notariales ha sido dar una prueba de sinceridad electoral por parte de los que componen la Junta inspectora del censo?

Pues nada más que esto hay en el acta, y prueba de que no hay más, es que el Sr. Gamazo no ha podido alegar otra cosa. Ha hablado de esas actas notariales reconociendo, como no podia ménos, que tenian un defecto legal, y pasando muy de prisa sobre este punto, porque el propósito de S. S. era hacer con pretesto del acta de Almería un debate político en el que me creo dispensado de entrar, si bien diré algunas palabras respondiendo á las alusiones de que he sido objeto.

Yo no sé, ni me importa en este momento discutir, si ha habido mayor ó menor número de suspensiones de Ayuntamientos, de destitucion de corporaciones populares ó de multas impuestas en las elecciones que precedieron al último Congreso ó en las que han precedido á éste, no lo sé; pero sean las que fueren, lo lamento y lo digo con la sinceridad con que yo manifiesto todas mis cosas: creo que el Gobierno conservador tiene sobre este punto una gran responsabilidad: tiene la gran responsabilidad de haber perdido la ocasion que se presentaba en España de hacer que la sinceridad electoral fuese una verdad. Yo sé que se arguye con lo que pasó con el Gobierno liberal; pero quizás pudiera encontrarse atenuacion para aquella conducta, atenuacion que hoy no se encuentra, porque si es verdad que en una y otra época, en más ó ménos medida, pueden haberse cometido esas coacciones, es lo cierto que despues de seis años de Gobierno conservador, cuando al llegar este partido al poder se habia hecho tabla rasa de todo lo que existia en la Administracion, cuando se habian creado intereses y se habia dado á la sombra de una larga dominacion y enfrente de partidos entonces débiles y divididos, organizacion y vigor al partido conservador, era muy difícil la situacion del partido liberal que llegaba al poder. Pero cuando el partido conservador ha vuelto al poder á los tres años de haber gobernado los liberales, cuando sus intereses no habian desaparecido, ni se habia destruido su organizacion, ni quebrantado su disciplina, podia, sin temor y sin peligro, haber aceptado la lucha electoral con since-

ridad y sin acudir á esos medios que yo no disculpo, pero que pueden encontrar ante la opinion pública disculpa al juzgar las elecciones del 81, y no la encontrarán ciertamente al juzgar las del 84.

Pero sea de esto lo que fuere, haya sucedido ahora en mayor ó menor escala que antes, háyanse suspendido ó destituido Ayuntamientos en el distrito de Almería, ¿se ha hecho esto, por ventura, en beneficio ni en pró de mis amigos políticos ni de la candidatura del que en este momento dirige la palabra al Congreso? ¿Era esto lo que el Sr. Gamazo queria dar á entender? Pues si era eso, yo rechazo la afirmacion, y el rechazarla es lo que me ha movido á pedir la palabra.

En la circunscripcion de Almería ha dejado el Gobierno libre el tercer lugar para que las oposiciones lo disputaran, y en ese tercer lugar los fusionistas han presentado un candidato y los demócratas é izquierdistas han presentado otro. El Gobierno, yo lo entiendo así y todos allí lo aseguran, ha guardado perfecta neutralidad en esta lucha. Habrá podido intervenir más ó ménos en la organizacion provincial para su política, pero respecto á la lucha de las oposiciones por el tercer lugar, al cual yo me refiero, lo digo con sinceridad, la lucha ha sido entre el partido constitucional y el partido izquierdista.

Dice el Sr. Gamazo que se han destituido Ayuntamientos. Pero ¿se han puesto Ayuntamientos izquierdistas? Yo diré únicamente sobre esto al Sr. Gamazo que ha citado un solo Ayuntamiento, el de Nacimiento, como destituido, y precisamente en esa seccion ha triunfado la candidatura del Sr. Navarro y Rodrigo sobre la mia. Luego la destitucion no ha sido ciertamente en beneficio de la candidatura presentada por los demócratas é izquierdistas.

¿Qué ha sucedido aquí? Que el Sr. Navarro Rodrigo como toda persona que ha representado mucho tiempo una provincia y ha tenido allí sus amigos, sus compromisos, sus dificultades de contentar á todos, ha adquirido simpatías, pero tambien antipatías; tiene amigos, pero tambien adversarios. Agregad á esto que el partido constitucional se dividió en aquella provincia, y muchos de los que antes habian prestado su apoyo al Sr. Navarro Rodrigo han venido hoy á formar, como en muchas provincias sucede, un partido aparte segregado del constitucional, que, unido á los elementos democráticos, aspiraba á tener su representacion en las Córtes; se reunieron las personas de influencia y arraigo en la provincia y trataron de presentar una candidatura enfrente de la del Sr. Navarro Rodrigo.

Primeramente designaron al Sr. Reus, quien por razones especiales fué despues á luchar á otro distrito donde tenia amigos; y cuando el Sr. Reus se retiró, de acuerdo con los jefes del partido, eligieron mi candidatura; lo que ha pasado es que existiendo un lugar en que forzosamente habia de venir uno de oposicion, han luchado para obtenerle dos partidos, ya que por desgracia segun yo, ó por fortuna segun otros, el partido liberal está dividido en España, no siendo Almería la única provincia en que se ha presentado la lucha entre dos liberales. Precisamente esto sucede en las circunscripciones, porque en las circunscripciones es donde los candidatos de oposicion tienen seguro el triunfo, y precisamente por eso los elementos democráticos é izquierdistas de Almería han luchado buscando una representacion propia, no creyéndose representados por el Sr. Navarro Rodrigo, á quien de otra parte no creian con la fuerza en la provincia que sus amigos le suponen.

Yo creo que si hubiera sido con otra personalidad del partido constitucional con quien hubiera tenido que combatir en vez del Sr. Navarro y Rodrigo, quizás la tarea hubiese sido más difícil; quizás si el partido constitucional hubiese presentado la candidatura de un elocuente orador que fué Diputado en las anteriores Córtes por aquella provincia y en estas elecciones ha luchado, el triunfo, aunque siempre de mis amigos, hubiera sido más costoso; porque á mí me han apoyado amigos antiguos del Sr. Navarro y Rodrigo, que por cuestiones de localidad, y no critico por esto á nadie, no le apoyan hoy. Esta es la explicacion de lo que allí ha sucedido; y no la busque el Sr. Gamazo en benevolencias que no se han pretendido, ni en apoyos que no se han buscado. (*El Sr. Gamazo:* No he hablado de eso.) Su señoría, hablando de las personas que han triunfado por Almería, decia que habia habido alguna resignacion para aceptar este puesto cuando no se pudo triunfar por otra parte. En efecto, yo he luchado tambien por otro distrito, por el de Getafe, en el cual mi candidatura ha sido combatida con energía y con encono por el Gobierno, á pesar de lo cual la he mantenido hasta el último momento; y he luchado con decision y con fuerza, como candidato de oposicion en Getafe y en Almería, presentando siempre mi bandera, mi programa de oposicion sin modificarle en punto alguno ni antes ni despues. Y este hecho de haber luchado por un distrito y por una circunscripcion, ¿significa algo ni de él pueden deducirse benevolencias del Gobierno con respecto á mi candidatura? (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) El Sr. Gamazo dice que no ha hablado de benevolencias hácia mi persona; al decir S. S. que yo habia retirado mi candidatura de Getafe, y me habia resignado á presentarla por Almería, habia creido yo que S. S. queria dar á entender que yo contaba con alguna benevolencia; pero si no fué esa la intencion de S. S., yo me alegro; me alegro que el Sr. Gamazo declare que no he contado con la influencia oficial; y como en realidad el suponer que S. S. afirmaba lo contrario, fué lo único que me movió á pedir la palabra, desvanecido mi error, me limito á manifestar al Congreso que sin apoyos ni benevolencias hemos luchado en Almería el Sr. Navarro Rodrigo y yo, como representantes de dos ramas del partido liberal; pero los dos enfrente y de oposicion al partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: La Comision pensaba haberse limitado únicamente á hacer suyas todas las palabras del Sr. Puigcerver, y esto hubiera evitado á la Cámara la molestia de escucharme; pero como quiera que el Sr. Puigcerver ha dicho cosas con las cuales no puede estar de acuerdo la Comision; como quiera que el Sr. Puicerver ha hecho algunas afirmaciones á las cuales no puede asentir la Comision, yo, siquiera brevemente, he de molestar vuestra atencion para sostener el dictámen.

Ha dicho el Sr. Puigcerver que cuando el partido conservador ha venido al poder tenia en sus manos el haber hecho unas elecciones completamente limpias, y que no las ha hecho porque no ha querido. Niego el supuesto; yo creo, como he repetido varias

veces, que las elecciones que ha hecho el partido conservador han sido todo lo perfectas que podian ser dada la situacion de desconcierto administrativo en que el país se encontraba. Y hecha esta rectificacion á lo que ha dicho el Sr. Puigcerver, porque no quiero que en manera alguna pudiera decirse que nosotros asentimos con nuestro silencio á este concepto; hecha esta declaracion, concretándome ahora única y exclusivamente al acta de Almería, declaro que la Comision está completamente conforme con lo que ha dicho el Sr. Puigcerver. En la provincia de Almería lo que ha hecho el Gobierno ha sido asignar el tercer lugar, mejor dicho, dejar el tercer lugar, borro la palabra *asignar*, sin candidato para que las oposiciones se le disputaran, costumbre que ha tenido, no solo en esta circunscripcion, sino en casi todas las demás. Se presentó un candidato por la oposicion izquierdista y otro por la oposicion fusionista, y nada tiene de extraño que hayan preferido los electores de Almería, con la experiencia del desencanto, nada tiene de extraño, vuelvo á repetir, que los electores de Almería hayan preferido como candidato al Sr. Puigcerver, que no llevaria gran cosa á la provincia en cuanto á ingerencia personal, pero que en cambio no llevó odio ninguno, mientras que el candidato fusionista ó constitucional tenia concitados contra sí los odios de casi todas las clases acomodadas de la provincia, odios que yo no diré que fueran ó no justos, porque no es este el momento de volver á insistir sobre cuestiones locales; pero el hecho es que el candidato fusionista se habia concitado los odios de una gran parte de la provincia de Almería; y esto no puede negarse, porque el año 1881, cuando vino al poder el partido fusionista, empezó suprimiendo los 53 Municipios de la provincia de Almería. ¿Y creeis que 53 Municipios destituidos de una vez no dejan tras de sí odios y una porcion de resentimientos que no se borran prontamente? Por esto ha dicho perfectamente el Sr. Puigcerver que aun cuando no tuviera, como tiene, simpatías en aquella provincia, solamente los odios que la fusion habia dejado en aquel país, solamente el desbarajuste que dejó la pasada Adminisitracion, le hubieran bastado para que aquellos electores le hubiesen votado.

No quiero decir más sobre esto, y me queda únicamente que dar las gracias á mi especial amigo el Sr. Gamazo, porque nos ha hecho hoy un doble favor, á cual mayor. Primeramente, impugnó el acta de Almería. Habiendo venido como ha venido esta acta algo tarde á este debate, y teniendo la provincia de Almería en su política local cierto nombre no indudable hasta ahora, y tratándose de una personalidad tan respetable como el Sr. Navarro y Rodrigo, con estos tres nombres: *Almería, discusion del acta*, y *Navarro Rodrigo*, habria bastante para que se creyese que el acta de Almería estaba, si no súcia, de color algo oscuro; y dada la discusion motivada por el Sr. Gamazo, se ha puesto de manifiesto que esa acta es del color más perfecto que puede resultar de la combinacion de todos los colores del arco íris, ó sea del blanco completamente puro. Y digo que es del blanco completamente puro, porque todos conocen la fuerza y dialéctica del Sr. Gamazo; todos vosotros sabeis que cualquier argumento, aunque pequeño, le apura y explota de tal manera, por insignificante que sea, é insiste S. S. de tal modo con la costumbre que tiene de argüir, que puede llegar á convencer aun á aquel que piense lo contrario, como me sucede á mí. Pues bien; aun estudiando esta acta con el amor con que la ha estudiado el Sr. Gamazo, no ha podido señalar más que dos ligeras protestas, una relativa á la eleccion de interventores, sobre cuyo punto ha dado ya explicaciones el Sr. Lopez Puigcerver, y otra, que es esa informacion de testigos que ayer presentó S. S. á la Cámara; pero, señores, esa informacion de testigos es simplemente de referencia, y aun ménos que esto, puesto que algunos de los testigos confiesan que lo que en la informacion consta no lo han visto, sino que algunos amigos de otros amigos del Sr. Navarro y Rodrigo les han contado que allí este señor debió tener muchos votos y no tuvo ninguno; y para que se vea que es exacto lo que digo, no hay más que leer la informacion misma.

Si esto se admitiere como válido, el Sr. Gamazo comprende perfectamente que despues de hechas las elecciones, se volverian á hacer buscando unos cuantos amigos que dijesen que otros amigos no habian querido votar al Sr. Lopez Puigcerver, sino al señor Navarro y Rodrigo. Por otra parte, la poca insistencia que ha mostrado S. S. en este punto prueba la ninguna fuerza que esa informacion tiene.

Otro favor nos ha hecho el Sr. Gamazo, y aún sería mayor si S. S. lo completara. Ha dicho su señoría: «vencer las pasiones de los amigos de un partido es el primer deber de todo Gobierno.» Esto es una grandísima verdad. Pues bien; si la influencia tan legítima y tan grande que el Sr. Gamazo tiene en su partido la empleara en conseguir esto y llegara á alcanzarlo, crea S. S. que habria realizado quizá el mayor bien que en el momento actual se puede desear. Consiga S. S. esto de su ilustre jefe, dígale al Sr. Sagasta que adquiera fuerza de voluntad suficiente para vencer las pasiones de sus amigos, y habremos ganado todos muchísimo, vosotros y nosotros, que al fin y al cabo nosotros no os queremos tan mal como suponeis.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Perez (D. Emilio) para alusiones personales.

El Sr. **PEREZ** (D. Emilio): Señor Presidente, habia pedido la palabra para ocuparme de una alusion que se me habia dirigido como gobernador interino que fuí unos dias de la provincia de Almería: pero como el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha ocupado de este asunto, yo renuncio la palabra por no molestar al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señor Presidente, como el Sr. Ministro de la Gobernacion no está en su banco, es igual que yo hable en este instante ó dentro de unos momentos. Si S. S. no tiene inconveniente, podriamos terminar la discusion del acta, dando la palabra al Sr. Gamazo y reservándomela á mí para despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto. Tiene la palabra el Sr. Gamazo para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Voy á decir muy pocas palabras por via de rectificacion á los discursos de los señores Lopez Puigcerver y Martin Lunas.

Al Sr. Lopez Puigcerver le interrumpí cuando decia que yo habia hablado de benevolencias. No he pronunciado esa palabra, y por lo ménos estoy seguro de no haberla pronunciado refiriéndome á S. S. No queria yo ni siquiera discutir el acta del Sr. Puigcerver. Consideraciones y respetos que la política nos impone

á todos, y cariño y amistad que yo tengo á S. S., me hacian huir de un debate en que pudiera creerse que habia contradicciones y oposiciones. Pero no he de desvirtuar nada de lo que he dicho, y no necesito desvirtuarlo ni tampoco confirmarlo porque lo ha confirmado el Sr. Lopez Puigcerver. Yo decia, Sres. Diputados, que la política del Gobierno producia lo que se ha llamado, y yo tuve aquí hace años ocasion de llamar, los aparecimientos; y de aquí resultaba que el Sr. Lopez Puigcerver, que tenia fuerza en un distrito, que luchaba con pleno derecho en un distrito, que podia aspirar con muchas probabilidades de éxito á la representacion de un distrito, habia tenido que resignarse á aceptar una candidatura en una circunscripcion en que seguramente no habia él pensado. Y ya lo habeis oido. El Sr. Lopez Puigcerver ha explicado el caso. Su señoría ha luchado de oposicion. ¿Cómo se veria S. S. para abandonar un distrito, al cual dicen ahora los periódicos que se dirige ofreciendo sus servicios, é irse á aceptar una circunscripcion que no tenia preparada?

De aquí resulta, que el Sr. Lopez Puigcerver ha sido víctima de la política del Gobierno, como el señor Navarro y Rodrigo; pero resulta tambien que el Gobierno lo ha perturbado todo, lo ha destruido todo, ha hecho tabla rasa, que era lo que decia antes. ¿Cómo he de imputar yo al Sr. Lopez Puigcerver las suspensiones de Ayuntamientos, los expedientes de incapacidad, las multas y los mil horrores que han tenido lugar en el distrito de Almería, cuando S. S. confiesa que es notorio que no sonó su nombre en aquella circunscripcion hasta momentos antes de celebrarse las elecciones? Sus amigos habian pensado en otras personas, y esas otras personas se acomodaron en distintos puntos. Yo sé que tal vez, además del Sr. Reus, habia sonado el nombre de otro amigo suyo antes que el de S. S.; pero esto no desvirtúa mis asertos respecto de la política seguida en la provincia de Almería, y esa política es tal, que yo no he de hablar más de ella despues de lo que he tenido la honra de decir al empezar mi discurso.

Y en cuanto á las consideraciones que yo esperaba, porque son los lugares comunes de la oratoria ministerial cuando se defienden actas, en cuanto á esas consideraciones que ha expuesto el Sr. Martin Lunas para explicar por qué el Sr. Navarro Rodrigo ha salido derrotado en Almería, ¿qué he de decir si las habeis oido todos los dias, y todos los dias las habeis visto contestadas, sin que contra nuestros argumentos se haya hecho demostracion de ninguna clase? Es claro; cuando un candidato de oposicion sale vencido, es porque ha perdido las simpatías del distrito; es porque tenia irritado al cuerpo electoral; es porque allí le odiaba todo el mundo.

Pues yo digo que si todo esto fuera verdad, habria que expedir al partido conservador una patente de crueldad inútil por tanta iniquidad como ha cometido contra el candidato liberal; porque si estaba aborrecido, de suyo se caeria. Pero esto no lo cree nadie, y aquí estamos discutiendo para gentes que no tienen la pasion que el Sr. Lunas, ni para la que se muestra en todas estas cuestiones.

El Sr. Lunas me ha dicho, para concluir, que exhorte yo á mis amigos á dominar sus pasiones.

Declaro que constantemente he tenido esta aspiracion, y que cuando desde aquel sitio hacia la oposicion al Gobierno conservador, una de las cosas que más profundamente me apenaban era la semilla de rencores que se esparcia por el país, la cual no podia ménos de dar sus frutos; era el temor que yo sentia, y me alarmaba que mañana mis predicciones y mis esfuerzos y los de mis amigos no fueran bastantes á acallar los clamores de los oprimidos durante seis años. Pues si esto decia entonces, Sres. Diputados; si esto decia entonces, en que, segun pudiera afirmar el Sr. Ministro de la Gobernacion, que lo ha afirmado esta tarde, la política no tenia el calor y la pasion que tiene ahora, ¿qué he de decir de la situacion actual, ni cómo he de alentar ni concebir esperanzas de que mañana se establezca la calma donde vosotros habeis esparcido las tempestades? Alguno habia de empezar; vosotros tuvísteis el Poder seis años; vosotros empezásteis haciendo tabla rasa el año 75; vosotros gobernásteis hasta 1881; era, por consiguiente, ocasion de que hubiérais tenido paciencia; y ahora que la voluntad del Rey os llamaba al Poder, ahora hubiérais acreditado que no solo se practica cuando no se tiene el compromiso de cumplir, sino que se practica en los momentos en que ha llegado la ocasion de realizar los ofrecimientos hechos.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio), tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, las exigencias de la discusion y la voluntad del Sr. Presidente, interpretando el Reglamento, han dado lugar á que yo no pueda usar de la palabra sino en un momento en que ya tengo la pena de no ver en su sitio al Sr. Ministro de la Gobernacion. Será acaso que S. S. haya sido llamado al Senado, porque sea indispensable su intervencion en aquel Cuerpo en un debate más importante que el que aquí se sostenia; debo creer esto, y no quiero creer que su ausencia cuando yo tenia pedida la palabra para defenderme de ataques reiterados que esta tarde ha acentuado S. S. más que nunca, se debe á desden ó á poco aprecio de la defensa que yo habia de hacer de mis actos. Pero sea como fuere, los ataques han sido de tal índole, que yo no me considero relevado de decir algunas palabras, aunque no sea más que para que el Sr. Ministro de la Gobernacion las lea esta noche, y si lo tiene por conveniente, por los muchos medios que el Reglamento y la tolerancia del Sr. Presidente le han de dar, mañana renueve un debate que no ha podido quedar, respecto del Ministro de la Gobernacion de 1881, en el estado que ha quedado, y entremos en una discusion en que yo anhelaba entrar en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez, yo no puedo decir á S. S. la causa que ha motivado la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion del banco azul; la desconozco por completo: pero si á S. S. le conviniera que las palabras que va á pronunciar las escuchara el Sr. Ministro de la Gobernacion, sabe S. S. mejor que yo que para alusiones personales puede reservar su derecho aun para la sesion siguiente; y si le fuera más agradable que se pusiera en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion que S. S. se reservaba el hacer uso de la palabra para primera hora de la sesion de mañana, á fin de ocuparse de las alusiones personales, la Presidencia tendria mucho gusto en complacer á S. S. en ese sentido. Si, por el contrario, el Sr. Gonzalez prefiere hablar en este instante, está en su perfecto derecho; la Presidencia se lo reconoce y le facilita desde luego los medios de que lo haga.

Su señoría puede escoger lo que le sea más agradable.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señor Presidente, yo agradezco á S. S. la grandísima prueba de consideracion que me da con la indicacion que acaba de hacer.

Yo quisiera poder hablar esta tarde porque creo que no debo quedar bajo el peso de ciertas acusaciones: yo no puedo, como S. S., saber cuál es la causa de la ausencia del Sr. Ministro: si supiera que se había marchado voluntariamente, mi situacion seria muy difícil. (*El Sr. Rodriguez del Rey*: Ha sido llamado al Senado.) Pues si ha sido llamado al Senado ó ha sido para intervenir en aquel debate, nada tengo que decir; y si ha sido por otra cosa, el Sr. Ministro será juez de si es más urgente... (*El Sr. Martin Lunas*: No admita S. S. la segunda hipótesis.) No tiene S. S. derecho á admitirme ninguna clase de hipótesis. ¿Qué quiere decir eso de *no admito á S. S.?* ¿Estoy yo hablando con el Sr. Martin Lunas acaso? Estoy hablando al Congreso para que el país sepa lo que digo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene el Sr. Gonzalez razon, y yo estoy decidido á apoyarle para que S. S. use libremente de su derecho, pero le ruego que se dirija al Congreso y no produzca un incidente.

Su señoría puede optar entre hablar esta tarde ó dejarlo para mañana, como crea más conveniente á sus intereses y á sus deseos.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señor Presidente, creo que tengo dadas bastantes pruebas de que procuro no extraviar jamás los debates ni excederme de los límites que me marca el Reglamento, y en este momento estaba dando una prueba, cuando he sido interrumpido. De todas maneras, espero á que la sesion termine: si en ese tiempo el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha presentado, ruego á S. S. que me conceda la palabra en el estado en que la discusion se encuentre si el Reglamento lo permite así, que considero difícil conciliar las dos cosas; y si no se presenta el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á S. S. me reserve la palabra, pero no me atrevo á decirle que para mañana á primera hora, precisamente porque puede acontecer lo mismo que ahora, sino para cuando S. S. en la sesion de mañana crea que hay oportunidad, sin perturbar el órden del resto de las discusiones, de que hablemos de las repetidas alusiones de que he sido objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez, reservaré á S. S. la palabra, para si viene el Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion de hoy, aprovechando que termine, como creo que terminará brevemente la discusion de otras actas que hay pendiente; pero si su señoría no pudiera hacer uso de la palabra en la sesion de hoy, se la concederé en la de mañana. Realmente, para no interrumpir la discusion, debia ser á primera hora; pero S. S., adelantando lo posible su venida á la Cámara y yo retrasando, hasta donde me sea dable, el abrir la sesion, podremos facilitar que se cumpla el Reglamento y que S. S. sea complacido. Por el pronto, la Presidencia pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S. (*El Sr. Martin Lunas pide la palabra.*)

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Martin Lunas?

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Para explicar la interrupcion que hice al Sr. Gonzalez y que ha sido mal entendida por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. usar de la palabra, supuesto que lo hará, no para suscitar una nueva cuestion, sino para suavizar cualquier aspereza que pudiera quedar todavía.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Unicamente para decir que no dije: «no admito á S. S. la hipótesis.» Soy incapaz de faltar al respeto á S. S. ni á ningun Sr. Diputado hasta ese extremo; dije: «no admita S. S. la segunda hipótesis,» queriendo evitarle el disgusto natural que le producia el creer que el Sr. Ministro de la Gobernacion se hubiera marchado por su voluntad, siendo así que yo habia visto el telegrama en que se le llamaba al Senado. Fíjese bien S. S., porque así conviene; yo dije: «no admita S. S. la segunda hipótesis,» lo cual no creo que sea ofensivo. Su señoría creyó que yo habia dicho: «no admito la hipótesis de S. S.,» y no ha sido así. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Cambiada la *o* en *a*, no tengo nada que decir respecto de la interrupcion del Sr. Martin Lunas, y siento haberle contestado con el calor que exigia su interrupcion, si hubiera sido como yo la entendí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Cárdenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cárdenas.

Leido el dictámen que comprendia las actas números 277 y 284, distrito de Almería, provincia del mismo nombre, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los Sres. Gonzalez Vazquez y Lopez Puigcerver.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Gonzalez Vazquez y Lopez Puigcerver.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 320, distrito de Santiago, provincia de la Coruña, en el que se proponia se admitiese Diputado al señor Botana Miguez, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados, individuos de la Comision de actas que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Santiago, provincia de la Coruña, por donde aparece proclamado D. Joaquin Botana Miguez; y teniendo en cuenta los vicios de que adolece la constitucion de las Mesas en las secciones de Amés, Enfesta y Barciela, que constan respectivamente de 238, 260 y 165 electores; el resultado que aparece en las tres actas parciales donde se aplican al candidato electo 229, 253 y 159 votos, sin que resulte haber obtenido uno solo el Marqués de Monasterio, que aparece vencido, y habia conseguido la proclamacion de interventores para los tres colegios, y la documentacion fehaciente y completa, presentada para justificar los delitos que en dichas secciones se perpetra-

ron, sintiendo no poderse conformar con el dictámen de la mayoría,

Tienen el honor de proponer al Congreso que niegue su aprobacion al dictámen.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1884.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Luis Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, del modo que yo entienda más breve voy á combatir el voto particular.

Fúndase el voto particular: Primero, en los vicios de que adolece la constitucion de las Mesas de Amés, primera y segunda seccion, y Barciela. Debo hacer presente á los Sres. Diputados que la mesa de Amés se constituyó con el primero, el tercero y el sexto de los interventores proclamados, y con el primero, segundo y quinto de los suplentes. Es decir, que cualquiera que haya sido el resultado del escrutinio de interventores, en esa Mesa tenian intervencion los dos candidatos que se disputaban el triunfo, toda vez que, como es sabido de todos, las propuestas se formulan designando dos nombres para interventores, y en habiendo seis está completa la Mesa. Pues aquí, de la primera propuesta hay un interventor, de la segunda hay otro, y de la tercera otro; de modo que al completar la Mesa con los suplentes, resulta que tanto uno como otro de los candidatos han tenido representacion en la misma.

No puede, pues, suponerse, ni aun por el espíritu más suspicaz, que quedara ninguno de los candidatos sin intervencion en la Mesa, puesto que todos los electores proponen dos interventores propietarios y dos suplentes, y todas las propuestas han tenido intervencion en unas como interventores propietarios, en otras como suplentes.

Respecto á la seccion de Barciela, el acta de constitucion de la Mesa viene perfectamente limpia y sin protesta; pero en ella no figuran más que el tercero, el cuarto y el quinto de los interventores proclamados. De forma que han quedado sin representacion la primera propuesta, ó sean el primero y el segundo de los interventores proclamados, y además se ha completado la Mesa con un elector, porque no habia interventores bastantes que se hallasen presentes en el momento de hacer el alcalde el llamamiento para constituir la Mesa. De esto podrá sacarse la consecuencia de que habia el propósito más ó ménos manifiesto de que el que obtuvo el triunfo de los primeros interventores propietarios y suplentes no tuviese intervencion en la Mesa. Pero no basta sacar esa consecuencia; se necesita la prueba, y esa prueba no existe, á ménos que se considere y dé valor á unas actas notariales de referencia, en las que dicen los interventores que estaban allí á la hora señalada por la ley; pero enfrente de estas actas notariales de referencia está la Mesa, que dice que se constituyó con los únicos interventores presentes á las ocho en punto de la mañana; y como las actas notariales son de referencia, la Comision cree que no debe darles entero crédito enfrente de la manifestacion de la Mesa, toda vez que en el acto no se hizo protesta ni reclamacion de ningun género.

En la tercera seccion figuran el segundo de los proclamados, el tercero, el quinto y el cuarto de los suplentes; de suerte que tienen representacion todas las propuestas, con el segundo la primera, con el tercero la segunda y con el quinto la tercera. Tienen, por tanto, intervencion los dos candidatos, y además ni la representacion del uno ni la del otro hicieron ningun género de protesta.

Respecto de esta Mesa, como de la anterior, se han presentado despues actas notariales de referencia diciendo que estuvieron á la hora debida; y yo solo tengo que añadir que la Comision no ha podido tampoco tener en cuenta esas actas de referencia, toda vez que no hubo protesta ni reclamacion de presencia que pueda llevar á su ánimo el convencimiento de que sufrió una equivocacion el alcalde respecto á la hora en que constituyó la Mesa.

Dice despues el voto particular que aquellas secciones «constan respectivamente de 238, 260 y 165 electores; el resultado que aparece en las tres actas parciales donde se aplican al candidato electo 229, 253 y 159 votos, sin que resulte haber obtenido uno solo el Sr. Marqués de Monasterio...» Pues yo, que hablo en nombre de la Comision, me explico de un modo bien sencillo por qué el Sr. Marqués de Monasterio no obtuvo votos en aquellas secciones, y me lo explico teniendo en cuenta que el Sr. Marqués de Monasterio, con bastante anticipacion, con mucha anticipacion, en 8 de Marzo, decia á los electores del distrito que retiraba *irrevocablemente* su candidatura; y es posible que muchos de sus amigos, al conocer esa manifestacion tan terminante y séria de que no queria que su nombre sirviese de bandera para combatir á su amigo el Sr. Botana, que no queria que le votasen, que era irrevocable su resolucion, al conocer, repito, esa resolucion, lo cual es de presumir por el interés que en ello tendria el candidato contrario para que no hubiera lucha, no le votaron, y por eso en esas secciones no ha obtenido votos el Sr. Marqués de Monasterio, mientras que en otras, en que tal vez haya sucedido lo contrario, ha obtenido todos los votos el señor Marqués de Monasterio.

Respecto á los delitos de que se hace mérito en el voto particular, la Comision no los ha estimado y por eso no han sido siquiera objeto de discusion. En cuanto á lo ocurrido en la seccion de Amés, es lo siguiente: en el pueblo de Amés tiene el Ayuntamiento una casa suya, y en la sala de esa casa es donde se verifican las elecciones de Ayuntamiento, Diputados á Córtes, y hasta creo que allí se reune ordinariamente la Corporacion municipal para celebrar sus sesiones. Pues en esa casa, y con el carácter de conserjes, habitan dos mujeres, madre é hija. El secretario del Ayuntamiento les previno el dia 26 de Abril que durante la noche no abriesen á nadie la puerta, y la mujer parece que cumplió lo que le mandó el que podia mandarlo, el secretario del Ayuntamiento. Este hecho se desenvuelve y comenta más tarde por las manifestaciones de los que protestan la eleccion, diciendo que ellos se situaron frente á la casa con bastante anticipacion á la hora en que debia abrirse el colegio electoral, pues eran las tres ó las cuatro de la mañana; que despues llegó gente, y llamaron á la casa para que les abrieran; que las mujeres que estaban en la casa no quisieron abrir, y que al poco rato las que estaban dentro oyeron romper un cristal y penetrar álguien en la casa, y que habiendo salido de la habitacion que las servia de dormitorio, se encontraron en el pasillo

un hombre con una vela, que segun se cree era el hijo del alcalde; que repuestas un tanto del susto, abrieron la puerta al alcalde, y entonces entró éste y otros indivíduos que le acompañaban, mientras ellas pedian socorro, no sé por qué. Estos indivíduos registraron todas las habitaciones y hasta las arcas, para ver si habia álguien, y mientras que permanecia en los pasillos la Guardia civil. La Guardia civil, en cumplimiento de su deber habrá dado conocimiento de todo esto á sus jefes respectivos, y sobre esto se instruirá sumaria contra quien corresponda, si es que el hecho es exacto. Por lo demás, la Comision se encuentra con que esas mujeres ante un notario han relatado el suceso, y aquí tenemos una copia del acta notarial; pero esto no prueba que lo que dijeron aquellas mujeres sea verdad; lo único que prueba es que lo dijeron.

De modo que todo esto, de que se quiere sacar partido para hacer ver que hay bastante motivo para considerar grave el acta, lejos de eso, como no se justifica nada, la Comision cree que no pueden ser tenidos en cuenta los hechos aducidos y que por lo tanto esta acta debe considerarse, como la ha considerado, como de carácter leve.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Llega á acostumbrarse el cuerpo humano á los tóxicos más activos y ya no le dañan; aunque el alma tiene orígen más alto, quizás por esto mismo veo que tambien llega á acostumbrarse á todo; porque los delitos más escandalosos se convierten en mano de una Comision, cuando lleva quince dias de amasar actas leves con esos materiales, en asunto poco ménos que de broma, como pasa con lo ocurrido en Santiago.

Nueve secciones tiene el distrito de Santiago; no voy á ocuparme sino de tres, porque si bien en la de Trasmonte no fueron más leves los abusos ni ménos descaradas las falsedades, por lo cual el acta de escrutinio contiene respecto de ella protestas análogas á las de las otras tres; como quiera que no halló notario el candidato que hoy resulta derrotado, comprometidos de antemano algunos por el vencedor, y como además fué criminalmente suprimida la intervencion que al Marqués de Monasterio correspondia en la Mesa, no se han podido presentar actas notariales, ni justificar todos los hechos. Para conocer lo que pasó en Trasmonte, no hacen falta otros documentos, en rigor, que el acta parcial y la del escrutinio de interventores. Figuran en lista 256 electores y se anularon por el procedimiento de duplicar las firmas legítimas con otras falsas 40 de las 66 que habia presentado el candidato vencido. Quedó sin interventores; pero habia recogido 66 firmas y resultó luego sin un solo voto. En cambio, de los 256 electores aparecen votando 255 al candidato ministerial. Esto que, á mi parecer, es bastante claro, lo voy á dejar como una nimiedad, y no vamos á hablar más que de otras tres secciones, por donde el Congreso puede ir conjeturando lo que en ellas aconteceria.

Seccion de Enfesta: el primer trámite legal coincide con el primer vicio de la eleccion. No hablemos ya de las firmas descontadas en el escrutinio de interventores, no solo en aquellas propuestas que al cabo prevalecieron, sino en las propuestas que sucumbieron, quedando reducido á dos el número de interventores del candidato de oposicion.

La eleccion adolecia de antemano del vicio de no haberse publicado oportunamente el edicto designando el local que se destinaba á colegio; un acta notarial de ciencia propia lo acredita, aunque lo niegue el Sr. Rodriguez Rey, acta que he tenido en la mano esta mañana. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Yo la tenga aquí.) Pues en ella consta que el 22 de Abril no estaba publicado el edicto, y me parece que el dia 22 cae muy dentro del período de diez dias que marca la ley para que los edictos hagan notorio para todos el local donde se debe ir á votar.

En la noche del 26 es ocupado el que resultó ser local del colegio por el alcalde y por un grupo de amigos suyos. De este modo, porque se constituyen allí el alcalde y sus amigos, los interventores del señor Marqués de Monasterio, que es el candidato derrotado, se presentan á las cuatro de la madrugada á las puertas de aquel local. A las cinco sale una horda de labriegos, armados con hoces y palos, y se sitúa tambien á la puerta. Abrese ésta á las ocho, y los dos interventores que quieren entrar son rechazados por la turba armada, que les amenaza con las hoces y los palos.

Acude, avisado, el juez municipal, y requiere á la Guardia civil, ya que el alcalde acaudillaba á los que rechazan violentamente á los interventores de oposicion, para que disuelva aquel grupo y deje franca la entrada del colegio. Pero la Guardia civil, allí como en otras partes (porque habeis desdorado tambien, y no quiero decir prostituido, el glorioso uniforme de la Guardia civil) está á las órdenes de los delincuentes y enfrente de las autoridades fieles á la ley, negándolas su apoyo.

Al cabo, constituida la Mesa dentro del colegio, logran penetrar los interventores y se les niega su asiento, impidiéndoles el ejercicio del cargo para el cual habian sido proclamados. Ahí está el acta, á cuyo pié no figuran las firmas de esos dos interventores. (*El Sr. Rodriguez Rey*: ¿Cuáles?) Hablo de la seccion de Enfesta, y los interventores á que me refiero se llaman D. José Leboran y D. Francisco Vigo.

Notable es tambien la circunstancia de que estando firmada el acta por tres de los seis interventores legítimos y por un sugeto que no es interventor ni suplente, se dice en el cuerpo del acta que los cuatro son interventores proclamados, lo cual constituye una falsedad insigne, cuya prueba tiene delante S. S., pues que tiene ahí el acta de proclamacion de interventores. Los dichos suplentes é interventores legítimos no firman. Y yo os pregunto: ¿qué prueba necesitais y exigís? Cuando poseeis un acta de escrutinio parcial suscrita por los que legítimamente deben componer la Mesa, alegais que la ley ha autorizado á esos interventores y á su presidente para dar testimonio de lo que ocurre en la eleccion; pero cuando se empieza por mutilar la Mesa y destruir la garantía de los interventores de oposicion, completando esa Mesa con un elector que no tiene derecho alguno para estar allí, aunque se ha mentido diciendo que era interventor, ¿qué autoridad tiene ese documento para que con él en la mano trateis de repeler las pruebas que constan en el expediente? Esas pruebas consisten en actas notariales levantadas, una el mismo dia 27, en la capital del distrito, á donde fueron los interventores acompañados por un grupo de electores para hacer constar los hechos, y otra en que los ratifica otro grupo numeroso de electores que al siguiente dia fué á la capital y ante el notario declaró los mismos hechos;

y no hablo de una informacion ante el juez de primera instancia, que despues de admitida y tramitada fué declarada nula por el mismo juez, supongo que espontáneamente, aun cuando los escrúpulos con que tropezó y le sugirieron la nulidad no se le habian ocurrido cuando la admitió y oyó á los testigos.

Consta que fueron requeridos los notarios para que acudiesen á levantar acta de presencia, y los notarios se excusaron con el compromiso de acudir á otra parte porque se les habia requerido antes para ello; el Sr. Marqués de Monasterio se dirigió al presidente de la Audiencia suplicándole que habilitase notarios de otros distritos para que fuesen á los colegios electorales del de Santiago; pero el Sr. Marqués de Monasterio no obtuvo respuesta en ningun sentido.

Señores, cuando las autoridades no ayudan para que se pueda probar lo que ocurre en las elecciones, para que se puedan comprobar los delitos que se perpetran, es muy cruel tropezar en la Comision de actas con la eterna excepcion de que no se traen pruebas. Si vosotros, no los indivíduos de la Comision, sino los alcaldes y las demás autoridades devotas de esos Diputados que á la sombra de vuestros dictámenes entran aquí, atais las manos al que quiere reunir pruebas, ¿con qué derecho exigís que las traiga de improviso, cabales, solemnes, irreprochables? ¿No es ese un escarnio? ¿No está ahí el Tribunal de Actas graves precisamente para poner en claro aquello que necesite mayor averiguacion? Pero tenemos ya una prueba decisiva. ¿No ha de serlo el acta de escrutinio? Señores, en esta seccion habia dos interventores proclamados del candidato vencido. Por diferencia escasa, despues de todas las eliminaciones que fueron motivo de graves protestas, en el escrutinio de propuestas de interventores no logró cuatro en vez de dos, pero tenia dos. Notad ahora cuál fué el resultado de la votacion; tiene el censo 260 electores; tuvo el Sr. Botana 253 votos, y ninguno el Sr. Marqués de Monasterio. Me parece que no estamos en edad tan candorosa y primitiva que necesite yo hacer comentarios despues de leidos estos guarismos.

Para salir del paso, el Sr. Rodriguez Rey ha usado un argumento que juzgo impropio de S. S.; la afirmacion de que á principios de Marzo habia retirado su candidatura el Sr. Marqués de Monasterio. No tengo el honor de conocer al Sr. Marqués de Monasterio, y aun ignoro su filiacion política; ahora no me importa, que solo atiendo á la justicia; con lo cual, por cierto, respondo á la objecion que soleis usar cuando hablamos de algun correligionario nuestro, suponiendo que se trata de honras fúnebres, funerales que solo necesitan las leyes violadas y escarnecidas por vosotros. Para vosotros, sin embargo, debe ser incomprensible que dadas estas circunstancias, me haya ocupado yo de la eleccion de Santiago, cuando hay un Ministro de la Gobernacion que esta misma tarde os explica la doctrina de que por muchos delitos y atrocidades que se cometan en la eleccion, si al cabo uno resulta vencido y despojado, lo que tiene que hacer es resignarse, porque toda otra cosa parece de mal gusto; para vosotros la victoria, como quiera que se consiga, siempre es buena, porque es victoria. Lógico es, pues, que vosotros no comprendais cómo por un candidato á quien no he tenido el honor de saludar jamás, y cuya filiacion política desconozco, se formula un voto particular y se le apoya.

Porque tal es el caso, yo no puedo decirle al señor Rodriguez Rey lo que hay sobre esa retirada del mes de Marzo, respecto de la cual nada vi en el expediente; pero el expediente que S. S. tiene á su lado está protestando contra las palabras de S. S.; ahí tiene el acta de escrutinio de interventores del dia 20 de Abril, donde presenta más firmas el Sr. Marqués de Monasterio, aun cuando muchas fueron rechazadas por la Junta escrutadora.

Hablar de la retirada de la candidatura en los comienzos del mes de Marzo, cuando en el mes de Abril da tan esforzada prueba del vigor de la lucha y tales señales de vida, me parece argumento impropio del Sr. Rodriguez Rey.

Pasemos ya á la seccion de Barciela, porque hemos de acabar pronto. Tampoco en esta seccion se anunció oportunamente el local en que se habia de verificar la eleccion. Durante la noche del 26 de Abril tambien fué ocupado el local. Constituyóse la Mesa muchas horas antes de la señalada por la ley; se presentaron los interventores D. Epifanio Francisco Pellit y D. Gregorio Otero y fueron rechazados. ¿Qué habian de hacer? En el mismo dia 27, cuando ignoraban si la candidatura era vencedora ó vencida, preséntanse con varios electores ante el notario y declaran lo acontecido. Segun acta notarial del siguiente dia, prueba que otro grupo de electores refieren los mismos hechos, y en el acta notarial del 29 otros electores lo ratifican. ¿Todo eso no es prueba para su señoría? ¿Pero cuál es la base en que se asienta la Comision para ejercitar la severidad de su crítica? Un papel firmado por quien ha querido sentarse en la Mesa, atropellando por todos los respetos; porque todavía, vuelvo á decirlo, yo comprendo vuestro argumento, aunque no me rinda á él en absoluto, cuando funciona la Mesa legítima; pero ahora es como si dijérais que un documento aparentemente notarial era auténtico y eficaz, porque aquel que lo extendió puso un signo y dijo que daba fe como hacen los notarios, siendo en realidad un licenciado de presidio, por ejemplo, el que se tomaba la licencia de usar las formas externas de los documentos notariales. Esos papeles que vienen suscritos por esos señores que usurpan los puestos de la Mesa, y que no teniendo derecho á sentarse excluyen á los que lo tienen, no son actas de escrutinio, al ménos tales como la ley ha querido que fueran, para otorgarlas el crédito que vosotros todavía extremais y exagerais.

Yo siempre he dado y creo que dareis vosotros tambien una importancia extraordinaria al resultado del escrutinio, y á la comparacion entre el resultado de la votacion con el censo y con el número de firmas obtenidas por los interventores.

¿Sabeis lo que ha pasado en la seccion de Barciela? Pues hay 165 electores en el censo: habian sido proclamados despues de desechar multitud de firmas, dos interventores del Sr. Marqués de Monasterio. Seccion, hay como la de Enfesta, en que han sido proclamados los dos interventores del Marqués de Monasterio (sin contar la otra propuesta que quedó vencida), en virtud de más firmas que la suma de las propuestas, por las cuales habian sido proclamados los cuatro interventores; porque aquellos dos tenian 47, y los cuatro habian sido proclamados por 22 y 21 firmas.

Y sin embargo, allí donde tenia tal número y tal mayoría el Sr. Monasterio, no obtuvo un solo voto, sino que todo el censo fué para el Sr. Botana. Pues esto mismo ha pasado en Barciela; habia 165 electores y

resultaron 159 votos para el Sr. Botana; ni uno solo para el Sr. Marqués de Monasterio. Señores Diputados, ¿os parece esto asunto de chacota, tratándose de una seccion en que el Sr. Marqués de Monasterio habia obtenido 50 firmas para la eleccion de interventores?

En la seccion de Amés tampoco pasó casi nada; el Ayuntamiento tiene alquilado para local de sesiones una estancia de una casa particular, donde se entra por un pasillo, segun dice el acta notarial, que tambien da acceso á los restantes aposentos del edificio. El dia 26 por la tarde va el secretario á casa de la pobre mujer encargada del cuarto, y que con su familia vive en el resto del edificio (no contaba seguramente con que su nombre pasaria al *Diario de Sesiones* en ocasion tan infausta para el decoro del Parlamento); va á casa de Rosa Mariño, y le dice: «esta noche no abran Vds. la puerta á nadie hasta la mañana.» Era aquel el local designado para la votacion, el mismo en que celebra sus sesiones el Ayuntamiento. A las dos de la madrugada, aquella familia, que descansaba tranquilamente, oye á la puerta grandes voces y fieros aldabonazos; sale Rosa Mariño á la ventana, y dice que hasta la mañana no abre la puerta; interjeciones soeces, nuevos gritos, más aldabonazos. Nueva negativa por parte de la familia; pero de pronto suena el estrépito de un cristal roto; el hijo del alcalde habia escalado la ventana poniendo una grada debajo, y habia penetrado en la casa rompiendo el cristal; cuando la familia acude á enterarse de la ocasion del estrépito, se encuentra con el hijo del alcalde que sale de la sala capitular al pasillo con una luz en la mano; baja el asaltador á la puerta, abre; entonces entraron ya por la puerta, aunque moralmente por donde entraban era por el agujero del cristal; entraron con la Guardia civil (otra vez arrastrando su uniforme por el fango para demostrar que impera un verdadero partido conservador) el alcalde y el grupo de amigos que habian de representar la comedia en aquel local.

A las cuatro de la mañana los interventores don Ramon Calvo y D. Vicente Araujo se presentan á la puerta; esperan y quieren entrar; llaman, y se les dice que no se abre. A las siete y media se presentan tres de los otros interventores, y piensan los de oposicion que pues han de pasar los adictos, ellos pasarán tambien. En efecto; juntos entran los interventores del candidato ministerial y los del candidato vencido; pero el alcalde deja sentarse en la Mesa á los primeros y rechaza á los segundos. Habian entrado juntos, y desde las cuatro de la mañana aguardaban á la puerta y llamaban para que la abrieran, sin conseguirlo. Usan esos interventores repelidos del mismo procedimiento que han usado otros electores; acuden á un notario, le refieren el caso, y así consta en el acta, citando los testigos presenciales. En otra acta refieren otros electores lo mismo, citando tambien testigos; al dia siguiente, en otra acta, la familia que habita en la casa manifiesta lo acontecido en aquella noche; y un labriego que iba á sus faenas de madrugada, cuando aún no habia amanecido, refiere cómo se encontró á aquella atribulada mujer cuando iba á casa de un hermano político, atemorizada al ver el asalto nocturno y la tumultuaria ocupacion de la suya, ¡parece mentira! no por criminales que tuviesen ya ejecutoria de serlo, sino por personas que la víspera parecian autoridades, y que aquella noche penetraron en la morada de Rosa Mariño, con escalo y fractura, por la ventana, como penetran los salteadores y facinerosos. Todo ello, sin duda, para mayor decoro de la autoridad; para acreditar que el partido conservador está ahí simbolizando el imperio de la ley; y para borrar de la memoria de las gentes las iniquidades y atropellos del partido liberal, cuyos representantes ocuparon ese banco.

El resultado de la votacion así preparada, bien se colige; podria excusar el leerlo. El resultado de la votacion fué, que teniendo la seccion de Arnés 238 electores, votaron los 238, y dieron 229 votos al Sr. Botana, y 9, no al Sr. Marqués de Monasterio, sino al Sr. Hermida, que allí no luchaba. Así aparece, que el alcalde suspenso (porque en ese pueblo el Ayuntamiento habia sido sustituido por otro interino; aunque no lo dije, ya habreis adivinado que el alcalde que penetró por la noche, de la manera que llevo dicha, en la casa, conduciendo la Guardia civil al delito, es un alcalde genuinamente vuestro; de esos alcaldes que vosotros poneis en el lugar que despejais atropellando á los elegidos de los pueblos para moralizar la administracion); el alcalde suspenso por el pecado de haber sido elegido por los vecinos, ese alcalde aparece votando al candidato ministerial. Y los interventores que fueron arrojados del colegio, y á quienes no se permitió sentarse en la mesa, esos interventores aparecen tambien, como todo el censo, votando á favor del candidato ministerial, sin que haya un solo voto para el Sr. Marqués de Monasterio. Este, no obstante, habia logrado la proclamacion de sus interventores contra todos los vientos reinantes en la Junta de escrutinio.

Como la falsedad de semejante escrutinio es evidente, casi podria olvidar una certificacion en que se acredita la defuncion de 14 electores de los que aparecen votando; defunciones ocurridas en los años de 1878, 79, 80, 81, 82 y 83. Certifícalo el Juzgado municipal.

En resúmen (y he echado esto de ménos en el discurso del Sr. Rodriguez Rey), donde quiera que hubo lucha, como sucedió en las secciones de la capital, se observa que si el Marqués de Monasterio sacó 80 votos, el Sr. Botana obtiene 47; si el Marqués de Monasterio logra 84, son 57 los del Sr. Botana; y si son 42 los del Marqués, alcanza 30 el Sr. Botana. Tal resultado arrojan las actas que vienen sin protesta. En las secciones donde el Sr. Botana no logra intervenir la mesa, acontece, y por eso el electo no ha presentado las actas notariales que debe poseer, pues tuvo allí notarios, que aunque el censo conste por ejemplo de 223 electores, solo aparecen 146 votos para el Sr. Marqués de Monasterio. En Eijo, otra mesa completamente ganada por el Marqués y vigilada por otro notario que extendió un acta que siento no tener aquí, porque es la prueba más patente de la escrupulosidad con que ha luchado el candidato que aparece vencido; en Eijo, siendo el censo de 215 electores, solo 124 votos obtiene el Marqués de Monasterio. Los interventores de las otras Mesas deben considerar á éstos como dignos de la más profunda lástima; porque, en verdad, tener la Mesa copada, y no perpetrar eso que hemos convenido en llamar vuelco del puchero, adjudicando todos los votos al propio candidato, debe ser para ellos la mayor de las tonterías; va en caractéres.

Resulta proclamado el Sr. Botana por 1.030 votos; en las tres secciones donde todo el censo le ha sido aplicado de la manera que acabais de oir, le han correspondido 641 votos: le quedan en las secciones no

discutidas (porque no discutimos los doscientos y pico de la seccion de Trasmonte, en que falsificando firmas se arrebató la intervencion al Marqués), le quedan 389 votos; es decir, que aun admitiendo el vuelco del puchero en Trasmonte, tiene el Sr. Marqués de Monasterio 147 votos de mayoría, porque en esas secciones donde obtiene 389 el Sr. Botana, consigue 536, segun el acta de escrutinio general y las parciales, el Sr. Marqués de Monasterio. Una sola de esas secciones cualquiera basta para decidir del resultado de la votacion, porque entre dar los votos á uno ó á otro candidato, se verifica quedar vencido el que aparece vencedor y viceversa.

No resulta más que esto, Sres. Diputados, en el acta de Santiago: razon tuve para comenzar por donde empecé. Si veis la falsificacion evidente, si veis cómo se os prueba que han sido echados los interventores, por una y otra acta notarial que autorizan numerosas firmas; si resulta demostrado que se acude al presidente de la Audiencia para que habilite notarios de otro distrito, y no se logra; si faltan las firmas de los interventores legítimos al pié de las actas; si resulta volcado el censo como corona de los delitos preparatorios; si palpais la falsificacion, y no solo la aprovechais, proclamando al Diputado y declarando que el acta es leve, sino que no teneis una palabra siquiera para enviar á los tribunales á esas Mesas con el fin de que se depuren los hechos y se castigue á quien haya delinquido, ¿qué nos queda ya? Lo decia en otra ocasion y tengo el sentimiento de repetirlo ahora: habeis olvidado una prescripcion legal segun la que, los que tienen obligacion de promover la persecucion de los delitos y no la promueven, delinquen, y los que se aprovechan de los efectos de un delito á sabiendas, delinquen tambien; lo estoy indicando todos los dias, y no se me contesta; deseo que me contesteis en bien vuestro y en bien de todos para que sepamos si hay algo que á vosotros se os antoja razon, para seguir esa conducta.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Rodriguez del Rey tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY:** Señores Diputados, habia dicho al comenzar á combatir el voto particular del Sr. Maura, que me proponia ser breve y claro. Pues el llevar á cabo mi propósito, me ha valido algunas palabras un poco aventuradas de parte del Sr. Maura, y á vosotros os vale el que ahora, contra mi propósito, tenga que ser más extenso, para que mis compañeros de Comision no queden bajo la impresion que ha debido producir en la Cámara el cúmulo de acusaciones, todas gratuitas, que ha hecho el Sr. Maura.

Aquí que tanto se invocan las costumbres inglesas un dia y otro dia, y la manera de ser política en Inglaterra, podríamos, siquiera en las discusiones de actas, emplear un lenguaje más llano, más propio de la materia que se debate, y yo siempre que en este sitio me he levantado para tratar de actas, he procurado hacerlo así.

Tengo la desgracia de no poseer los medios que posee el Sr. Maura; pero de tal modo S. S. ejerce influjo en mi ánimo, que no puedo por ménos de hacer mi rectificacion, procurando, ya que no devolver golpe por golpe, justificando al ménos que todas esas apreciaciones de S. S. se fundan en el vacío. En el concepto legal, único en que esta Comision, como todas las Comisiones de actas, tiene que fundamentar los dictámenes que presenta á la Junta de Diputados, las protestas del acta son levísimas.

Perdonadme, Sres. Diputados, si tengo que entrar en esta série no interrumpida de revision de documentos para ver lo que cada uno vale y significa, las protestas que hay, las miles de firmas, los delitos, los crímenes que hay cometidos, y ver si es exacto lo dicho por el Sr. Maura de que nosotros en último término estamos siendo delincuentes, y el candidato proclamado lo es tambien; nosotros porque somos encubridores, y éste por aprovecharse de esos delitos. Pero de las molestias que os pueda causar no soy responsable; ya habeis visto que yo queria ser brevísimo, sobre todo porque no habia materia para más. Y de paso, para no insistir sobre esto, diré que yo no echo á chacota, Sr. Maura, nunca, nada de lo que trato, ni en el Parlamento ni fuera del Parlamento. Yo no hago chacota de nada ni de nadie, y no lo olvide el señor Maura; y basta sobre este punto.

Proclamacion de interventores. Excusado es decir, Sres. Diputados, que la Comision no tiene otros medios que los documentos que aquí vienen; y la Comision de actas, á que tengo la honra de pertenecer, aprecia esos documentos con el criterio que vais á oir.

Es regla general que enfrente de una Mesa electoral, y entendemos nosotros por Mesas electorales aquellas que están presididas por la legítima autoridad que designa la ley, que es el alcalde, han de ser constantemente creidas, sin poner ningun género de duda, sino por el contrario, fortaleciendo todo lo que de ella provenga, porque la ley así lo dispone; y esta es una opinion de la Comision y del que os dirige la palabra en este momento; enfrente de una Mesa electoral que está verificando actos electorales, el dicho de un notario de presencia, de dos notarios, de cien notarios, de cuantos notarios haya en el mundo, no es bastante á invalidar lo que la Mesa dice. Entiende la Comision de actas que las Mesas electorales se constituyen llamando el alcalde presidente de la Mesa, que lo es por méritos de la ley, á los interventores que han sido proclamados en el escrutinio general. Entiende tambien que, cuando esos interventores no estuvieren presentes, constituyen la Mesa de entre los presentes; y á los que vienen tarde, á los que no estuvieron presentes en aquel momento de constituirse las Mesas y no se les dió posesion, si se les da posesion despues, no está bien dada. Este es el camino que entiende la Comision de actas que debe seguir. Entiende tambien que, cuando ninguno de aquellos interventores ha tomado asiento en la Mesa y no hay una prueba fehaciente, no hay siquiera esa acta notarial de presencia, corroborada con otros hechos, robustecida por otros medios indudables, la Mesa siempre, en concepto de esta Comision, y más aún en concepto mio, la Mesa siempre, absolutamente siempre, sigue teniendo más condiciones para ser creida que los que enfrente están.

Estais constantemente atacando abusos del Poder, del Gobierno, de los candidatos elegidos; abusos de todo el mundo: que la Mesa no se constituyó en tiempo oportuno; que los interventores fueron rechazados; y nunca teneis el valor de traer á la discusion el despecho del vencido, nunca teneis valor para llamar á este sitio la mala voluntad de aquel que, no pudiendo conseguir sus fines, por nobles que sean, se vale luego de medios tan sumamente reprobados y tan ini-

cuos como revestir la falsedad y la mentira con la solemnidad de actas notariales. Decia S. S. antes que habia un hecho criminal. ¡Ah, Sr. Maura: con qué cuidado tiene que andar la Comision en esto! ¡Qué difícil es, Sr. Maura! No seré yo quien estampe la firma al pié de un dictámen para que los tribunales en razon de oficio entiendan en asuntos como el que se dice ocurrido en Amés. No, Sr. Maura, yo no lo haré, porque creo que hay mucha más facilidad para llevar delante de un notario á dos infelices mujeres, hay mucha más facilidad para que vayan delante de un notario á declarar una falsedad que para justificar un dicho frente al alcalde y á la Guardia civil. ¡Ay, señor Maura! Si por acaso y como yo supongo esas pobres mujeres, de quien S. S. dice que yo hablé con chacota, no hubiesen dicho la verdad, si en virtud de ese hecho que en nada empece en la eleccion de Santiago, saliese de esta Cámara una órden para que se procediese criminalmente contra ellas; ¡qué poco le agradecerian esas infelices los estímulos que hacia S. S. á la Comision! Es muy fácil, Sr. Maura teniendo la palabra que S. S. tiene, predisponer los ánimos para que crean que todo lo que S. S. nos ha dicho es oro que debe admitirse por todo su valor. No, Sr. Maura; S. S., que pertenece á esta Comision, aunque como indivíduo de la oposicion, S. S. no podrá negar el buen deseo que en la Comision existe; podremos estar equivocados; pero S. S. sabe que buena voluntad no nos falta á ninguno, ni aun al que dirige en este momento su palabra al Congreso. Y vamos á los hechos.

Aquí está, señores, el acta de proclamacion de interventores, donde tantas, absolutamente tantas firmas se han rechazado, que casi han dejado sin ninguna intervencion al Sr. Marqués de Monasterio; y el Sr. Marqués de Monasterio, que no sé por qué ha traido aquí toda una manifestacion pública, dice por el medio que hay de mayor publicidad, que es la prensa, que se retira de la lucha. Y el Sr. Maura me decia: ¿qué argumento es este? ¿Qué quiere decir con esto el Sr. Rey? Pues yo no echaba esto así sin saber á dónde iba; por algo hacia esa manifestacion. El señor Marqués de Monasterio, á quien no tengo el gusto de conocer, por lo cual debo formar de él, como de todo el mundo á quien no se conoce, un buen concepto, el Sr. Marqués de Monasterio trataba de retirarse, no queria que le eligieran Diputado, al ménos por aquel distrito. Que el Sr. Marqués de Monasterio se presentó. No lo niego; pero del hecho de haberse retirado, ¿no puede deducirse eso que no se explica el Sr. Maura que haya sucedido en la eleccion en algunas secciones? Yo creo que sí.

Pero entremos ya á ocuparnos de la primera seccion. En la Junta de escrutinio para interventores de esta seccion no hay protesta ninguna, se admitieron todos los pliegos. En la segunda seccion tampoco hay protesta alguna. En la tercera entiendo que pasó lo mismo. Y llegamos á la cuarta, y de esta es de lo que parece querer sacarse el argumento de fuerza que se desarrolla contra el acta que ha traido el Sr. Botana; en esta seccion se rechazaron de una cédula cuatro nombres que estaban duplicados en otra propuesta de interventores; otra en que vienen duplicadas cinco firmas tambien se eliminaron; en el pliego que allí resultó con el núm. 5, se desechan dos firmas porque vienen duplicadas; en el pliego núm. 6 otras dos por igual motivo, y así hasta llegar á un pliego, del que se dice: (*Ley*).»

Constando que en otra propuesta figuran ya estos nombres, se desecha; pero téngase presente que la Comision del censo, ni en un solo caso en que se han desechado firmas, ha dejado de mandar que se pasen los pliegos á los tribunales para que procedan á lo que haya lugar, y los tribunales están entendiendo en ello. Señores, ¿ha habido aquí pasion? Además, ¿no ha tenido en todos los colegios ó en la inmensa mayoría de ellos intervencion el Sr. Marqués de Monasterio? ¿Qué ha pasado, pues? ¿Qué balumba es esa que viene sobre el acta de Santiago en el nacimiento, en la raiz, en la eleccion de interventores? ¿Pues qué ha pasado? Pues ha pasado que la eleccion se ha hecho de una manera enteramente conforme con las prescripciones de la ley, puesto que no solo no se ha admitido las firmas que aparecen duplicadas, sino que en todos estos casos se ha dicho que se pase á conocimiento de los tribunales para lo que proceda.

Pues el que os dirige la palabra en este momento, cree que van á ser víctimas de su buena fe, y no de otra cosa, todos esos indivíduos cuyas firmas han figurado en dos pliegos para interventores. ¿Y sabeis por qué, Sres. Diputados? Pues la cosa es muy sencilla, y á eso venia el comunicado que he tenido el honor de leeros en que el Sr. Marqués de Monasterio dice que se retira y que tanto ha sorprendido al señor Maura, que yo con más ó ménos acierto hubiera traido al debate para eso, Sr. Maura y Sres. Diputados; porque nadie ignora que el Sr. Marqués de Monasterio, en la fecha que ponia el comunicado, ya venia trabajando, como lo demuestra la recogida de firmas para interventores, y luego el Sr. Marqués de Monasterio publicó el comunicado para que llegase á conocimiento de todo el mundo, y dice en él que retira su candidatura, que abandona el campo y que su *resolucion es irrevocable*. ¿Y qué pasó, Sres. Diputados? Que estos electores que firmaron los pliegos de interventores del Sr. Marqués de Monasterio, ante el anuncio de la retirada de su candidatura no tuvieron inconveniente en firmar las propuestas del Sr. Botana, teniendo la evidencia, la seguridad de que el Sr. Marqués de Monasterio no iba á la lucha, ni queria votos, ni nada. Y estos electores, Sr. Maura, irán á los tribunales, porque no podrán dar explicaciones legales de su conducta, y los tribunales indudablemente los condenarán. Pero para mí como para la Comision no hay duda absolutamente ninguna de que esas firmas duplicadas no se pusieron maliciosamente ni por unos ni por otros. Que da la casualidad, dice S. S., que esas firmas pertenecen á los electores del Sr. Marqués de Monasterio. ¿Qué habia de resultar sino qué pertenecieran á los electores de este candidato que primero las habia recogido y despues decia que se retiraba, que abandonaba el campo en que habia estado trabajando y que se retiró el 8 de Marzo despues de haberlas recogido? Esto no tiene nada de particular, y mucho ménos no siendo más que unos cuantos, porque no han sido ni ciento, ni miles. Y aquí está el expediente á disposicion del Sr. Maura como á la de todos los Sres. Diputados para que comprueben todos estos hechos y vean quien ha padecido error, si S. S. ó la Comision de actas.

Esto respecto á los interventores, acerca de cuya cuestion estimo que se ha dicho bastante para que se forme juicio en cuanto á las aseveraciones del señor Maura y á las de la Comision.

Y vamos á rectificar respecto á la manera con que

las Mesas fueron constituidas. O el Sr. Marqués de Monasterio tenia intervencion, ó no la tenia: si la tenia en la seccion de Amés... (*El Sr. Maura hace signos negativos.*) ¿No la tenia? ¿En un colegio completamente ganado por los amigos del Sr. Botana? (El Sr. *Maura*: La tenia, pero se la quitaron.) Pues para discutir con órden, tendremos que convenir en que de los seis interventores propietarios, el Sr. Marqués de Monasterio habia de tener forzosamente el primero y segundo, ó el tercero y cuarto, ó el quinto y sexto: esto es evidente. (El Sr. *Maura:* No.) Entonces no se tiene representacion en las Mesas. Los interventores propietarios son seis que han de ir designados en tres propuestas, en las cuales, segun me parece que indica el formulario de la ley, se dice: «propongo para interventores de la Mesa: para propietarios á (*dos nombres*), y para suplentes á (*otros dos nombres.*)»

Pues bien; si tenia esas propuestas que necesariamente habia de tener, los tres grupos de propietarios y los tres de suplentes, parece irremediable que el Sr. Marqués de Monasterio tuviera algun interventor propietario, de suerte que si tenia el primer lugar en la proclamacion de los propietarios, tenia el primero y el segundo interventor y los suplentes correspondientes; si el segundo lugar, el tercero y cuarto; si el tercer lugar, el quinto y sexto, y siempre los suplentes respectivos.

Pues vamos á ver si en esa seccion, con todos los actos vandálicos de que se ha hablado, ha habido el propósito de formarla en condiciones tales que el señor Marqués de Monasterio se viera completamente sin representacion. En esa seccion (lo habia dicho antes, y como el Sr. Maura no se ha fijado, voy á repetirlo), en esa seccion de Amés figuraban en la Mesa el primero y el tercero de los propietarios, es decir, que las dos primeras propuestas tenian intervencion, puesto que el primero pertenecia á la primera, y el tercero á la segunda. Luego tenia representacion el primero y segundo grupo, y como han intervenido tercero y cuarto de los suplentes, no ha podido ménos de tener interventores adictos el Sr. Marqués de Monasterio. ¿Cómo se han hecho estas cédulas para que se afirme que no tenia representacion el Sr. Marqués de Monasterio en la Mesa, ya sea por medio de los propietarios ó de los suplentes respectivos? Pero si han estado representados el primero, el segundo, el tercero, el quinto y el sexto, ¿cómo no habia de tener representacion en la Mesa el candidato vencido? Y esto no es una afirmacion caprichosa, no se habla al aire, porque aquí está la proclamacion de interventores, y aquí está el acta suscrita por los interventores propietarios ó suplentes; y como yo no puedo suponer que el Sr. Marqués de Monasterio no haya propuesto más que cuatro interventores, y que su representacion no hiciera lo que siempre se hace, creo que ha tenido bastante intervencion en las Mesas, sea habiéndolas ganado en mayoría, sea habiéndolas intervenido por dos interventores, pues de uno ú otro modo siempre resulta que ha tenido interventores amigos suyos, fueran suplentes ó propietarios. Queda demostrado que aquí no ocurre lo que en otras secciones, que en realidad solo han tomado asiento en la Mesa el primero y el segundo de los interventores, y el quinto y sétimo de los suplentes.

Pues sobre aquella seccion es sobre lo que el señor Maura ha hecho tantos comentarios, y en esa seccion ha tenido 229 votos; y yo declaro ante el Congreso y ante el país que aun cuando tenga muchos votos un candidato en una seccion, no es para mí bastante motivo para pensar en una falsificacion. Yo por eso no pienso en falsificaciones: me parecerá más ó ménos extraño que un candidato tenga todos los votos, pero nada más; y por eso me parece extraño, y me guardaria de imputarle como falso, el resultado de las secciones donde el Sr. Marqués de Monasterio tuvo casi todos los votos. (*El Sr. Maura:* ¿Habia el duplo del censo?) No me ocupo de eso, porque no quiero discutir nunca echando á ninguna parte la malicia que yo tenga; quiero conservar la independencia de mi criterio considerándolo todo bueno mientras no tenga pruebas en contrario; porque yo, tenga el candidato el color político que quiera, miro las cosas sin apasionamiento, y encuentro que podrá ser grande el número de votantes en una seccion y pequeño en otra; ¿y qué? ¿He de deducir que es falsa una eleccion porque haya sido grande el número de electores que hayan votado en favor de un candidato?

Por lo demás, el que se rompiera un cristal en la casa-ayuntamiento, y el que varias personas entraran para averiguar si allí habia gente ó no, ¿qué relacion puede tener esto con la votacion para que se pida por esto la anulacion del acta, siendo así que aquel hecho tuvo lugar á las tres de la mañana?

Ha dicho S. S. que nosotros arrastramos por el lodo de la contienda electoral el uniforme de la Guardia civil. ¿Qué razon hay para decir esto? Esos uniformes de la Guardia civil entiendo yo que iban perfectamente sobre aquellos cuerpos sin deshonra, porque aquellos guardias iban al lado de la autoridad á cuyas órdenes se encuentran, y la autoridad la representaba el alcalde, que, como ha dicho el Sr. Maura, ha venido á reemplazar á otro alcalde que habia sido suspenso, cuya suspension fué aprobada por el Consejo de Estado, y cuyo alcalde está en los tribunales. Pues de nada de esto hago yo mérito, porque yo aquí, como indivíduo de la Comision, no me hago eco de nada de lo que me dicen en parte alguna; á lo que encuentro aquí es á lo que doy el crédito que mi conciencia me dicta.

¿No le dice nada al buen sentido del Sr. Maura el que esos mismos que vienen denunciando el delito ante notario; no le dice nada á S. S. el que esas mismas mujeres que manifiestan que registraron toda la casa, digan que no hicieron más, y por consiguiente, que los que registraron no cometieron ninguna coaccion electoral? ¿Cree S. S. que es un hecho vandálico el entrar en una casa cuando se trata de una casa donde se tiene derecho á entrar en todo momento? Pero prescindiendo de eso, ¿cree S. S. que el entrar en una casa para ejercer un acto de vigilancia, cuando consta que el secretario del Ayuntamiento habia manifestado á aquellas mujeres que no abrieran á nadie, es decir, que no dejaran que allí se alojara gente... (*El Sr. Maura*: ¿Está eso en el expediente?) Como no me ha dejado S. S. concluir la oracion, me permitirá que le diga que no ha sido oportuna su interrupcion. Habia ido gente en ademan más ó ménos hostil; pero de esto yo creo que no me he hecho eco cuando he impugnado el voto del Sr. Maura; lo traigo porque su señoría lo ha echado enmedio del hemiciclo. De otra manera no lo hubiera traido, porque yo repito una y mil veces que no me hago eco de lo que me dicen los candidatos en los pasillos; les escucho, y en mi criterio aprecio lo que considero apreciable con rela-

cion á lo que viene en el expediente. Pero siguiendo en el terreno á que me ha traido el Sr. Maura, debo decir que aquella gente temia que se invadiese el local, porque si no, ¿qué congruencia tendria lo dicho por el secretario á aquellas mujeres: «no abran Vds. la puerta,» y lo hecho por el alcalde, que llamó, incitándolas á que abriesen? ¿Qué es? Que el secretario las prevenia que no dejaran entrar gente, y que, creyendo que se les habia burlado, el alcalde fué á ver si habia ó no gente en el local y ni más ni ménos; pero sigamos. ¿No podia presumirse al ver que se llamaba á la puerta y no se contestaba, que ese silencio primero y luego el negarse á abrir, encerraba algo y que ese algo debia ser conocido por la autoridad? Esta es otra hipótesis que yo pongo enfrente de las que su señoría ha hecho, y ya va viendo el Sr. Maura, y ya va viendo el Congreso cómo toda esa balumba, cómo todo ese cúmulo de acusaciones que el Sr. Maura quiere lanzar sobre la Comision, van desvaneciéndose como se desvanece el ruido, y va quedando bien poca cosa, ó por mejor decir, queda probado que esa acta tiene las condiciones que, segun el Reglamento, debe tener para que se apruebe, supuesto que no hay en ella graves motivos de discusion.

Su señoría se ha extendido por el campo de la fantasía, y nos ha hablado del proceder de la Guardia civil, y de los delitos y no sé de cuántas cosas más. Yo siento haber tenido que acudir á este terreno, pero he tenido que ir á él, puesto que á él se me llama, y porque si despues de la sonora oracion del Sr. Maura no hubiese procurado demostrar que no habia nada, absolutamente nada, para creer que deba llevarse esta acta al Tribunal de Actas graves, se habria creido que la Comision no habia formulado un dictámen que se ajustara á la ley. Yo no esperaba de parte de su señoría un ataque tan rudo como el que me ha dirigido, y si solo se hubiera tratado de esto, créame su señoría, y no lo tome á mal, con el respeto debido al Diputado, y tranquila mi conciencia, hubiera creido que para contestar á ciertos argumentos bastaba con haberme callado.

Pero siguiendo en la rectificacion, recuerdo que el Sr. Maura ha hablado de un acta notarial de presencia, de un acta que por ser de presencia tiene para mí siempre un valor relativo en la cuestion de elecciones; pero en el caso actual, voy á darle todo el valor que S. S. quiera. En efecto, el dia 22 de Abril, como dice el notario, no estaba colocado á la puerta de la casa donde habia de verificarse la eleccion el edicto señalando el local. Es preciso dar entero crédito á esta acta notarial, porque enfrente de la afirmacion del notario, no hay el medio de prueba que pue de proporcionar la Mesa en otros casos. Creo y confieso que, en efecto, en el sitio en que el notario dice no estaba el anuncio convocando á la eleccion.

Pues yo dejo á vuestra consideracion este argumento. ¿Sabemos si no estaba despues del dia 23, ó si estaba el dia 21? Porque seria necesario que el notario viniese diciendo que habia ido á varias horas al sitio acostumbrado para fijar el edicto, y que habia ido todos los dias que marca la ley; pero en el terreno de las hipótesis, y enfrente de esa verdad, de que no estaba el edicto, ¿no puede suponerse que hubo una mano criminal que lo arrancó y llevó allí al notario para decirle: «vea Vd. cómo no está el edicto?» Yo lo que sé es que el notario fué allí á las seis de la tarde del dia 22, y no estaba el edicto; pero no creo que sea motivo bastante para apreciar como grave el acta el no estar el edicto el dia y á la hora que dice el notario.

Creo que no queda ninguna otra cosa de que ocuparme. Ni en la proclamacion de interventores, ni en la votacion de que S. S. ha hablado, ni en lo ocurrido en Amés, ni en la votacion de las demás secciones creo que hay ninguna otra cosa de que deba ocuparme, y por eso, sintiendo haber molestado á la Cámara con esta larga rectificacion, hago aquí punto final.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Voy á procurar hacerlo brevemente. Ante todo, conste, Sr. Rodriguez Rey, que yo no hago acusaciones personales ni al candidato electo ni á los indivíduos de la Comision; yo encuentro un dictámen que me parece malo, y contra él derramo todo lo que tengo en mi pensamiento y en mi pecho, pero contra el dictámen, contra la tésis del dictámen. No he dicho una palabra que se refiera á S. S. ó al candidato electo, quien, además, no estaba, que yo sepa, en ninguna de las secciones á que se refiere el debate, ni firma ninguna de esas actas que yo considero falsas por su contenido. Quitado de enmedio el estorbo de los miramientos personales, que por una habilidad de S. S. se ha querido ingerir en el debate, cuando lo que se discute es el dictámen de la Comision ó el voto particular, voy á rectificar los conceptos cardinales en que el Sr. Rodriguez Rey se ha fijado.

En primer lugar, observe la Cámara que yo he señalado los vicios de la eleccion de Santiago en el momento de la constitucion de las Mesas, en el momento de la votacion y en el momento del escrutinio, dejando como cosa indiferente, no porque en sí sea menudo, sino porque no necesitaba invocarlo, cuanto se refiere á los vicios del escrutinio de interventores. De modo que cuando S. S. ha tomado el acta de 20 de Abril y razonado sobre ella, ha estado luchando con un fantasma y me ha dejado á mí en paz, porque yo estaba en otra parte, y allí donde yo estaba se ha arrimado muy poco S. S.

Por lo demás, es curioso que cuando tiene su señoría encima del banco, á su lado, dos solicitudes del candidato vencido al presidente de la Comision inspectora del censo para que le dé certificacion de las firmas que fueron rechazadas, precisamente porque en el acta de 20 de Abril no se hizo constar todo el estrago; teniendo al márgen de esas solicitudes el decreto del presidente que niega esas certificaciones, porque la ley no le manda facilitarlas; cuando el candidato presenta aquí las solicitudes denegadas, para que la Comision averigüe lo que á él le impiden justificar; mediando todo esto, argüir con que en el acta no aparecen muchos centenares de firmas descontadas, aunque me parece que no son pocas las del acta, es argumento de esos que más parecen propios para escarnecer que para persuadir. Pedís aquí la prueba, y fuera de aquí la imposibilitais.

El Sr. Rodriguez Rey discute con extraordinaria destreza; lo que hay es, y se ve demasiado claro, que S. S. prescinde de todo lo que le perjudica para ponerse á discurrir sobre el detalle más insignificante, dejando aquello que es materia principal del debate. No parece sino que la gravedad del acta de Santiago la he hecho yo depender realmente de que el dia 22 en una seccion no estuviese en la tabla de edictos,

donde habia otros, y así consta en el acta, el edicto señalando el local del colegio electoral; no parece sino que la he hecho yo depender de eso y de la rotura de un cristal en Amés; porque S. S. ante el escándalo de atropellar la casa las autoridades á las dos de la madrugada, lo único que le ha impresionado es la rotura del cristal; los derechos violados, los prestigios rotos, el ejemplar ofrecido, todo esto no importa; el cristal roto es la nota aguda del caso para la Comision. Pero yo no hago depender la gravedad de ese acta solamente del cristal y del papel. Si quiere S. S. que le vaya haciendo una lista de los delitos probados que hay ahí, empezaré; pero no necesito molestar al Congreso, porque, además de lo dicho, tiene S. S. un acta notarial de presencia levantada el 4 de Mayo (y no habia hablado de eso porque no lo necesitaba), en cuya acta el autorizante da fé de ciencia propia de que, aun reconociendo el presidente de la Comision inspectora del censo que las protestas que presentaban y firmaban cinco vocales de la Junta escrutadora eran verdaderas, se negó á insertarlas en el acta y á admitirlas, siendo menester esa acta supletoria de la del escrutinio general. ¿Por ventura no recuerda el Sr. Rodriguez Rey el artículo de la ley que dice que eso es un delito y que como tal lo castiga? Pues ahí está el acta notarial de presencia; lo que no hay en el dictámen es el tanto de culpa para que eso se persiga ante los tribunales.

Otra vez habló S. S. de las actas de referencia. No hemos de discutir ahora la tésis doctrinal, que hartas veces se ha discutido; sobre ella; pero lo que yo no puedo tolerar sin respuesta, es que S. S. diga que el acta de referencia que hay aquí es de dos infelices mujeres que han ido á contar el caso á un notario. Señor Rodriguez Rey, yo he tenido el expediente en la mano y he tomado alguna nota, aunque no he tenido tiempo para contar los numerosísimos electores que han protestado en una sola de esas actas; recuerdo que hay cuatro personas en el acta de Rosa Mariño, entre ellas tres mujeres, que decian... (*El Sr. Rodriguez Rey*: Dos mujeres.) Tres, porque hay una niña de diez y seis años que tambien declara la verdad. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Dos, y sobre la mesa dejo el documento.) Es igual, yo mantengo la afirmacion. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Yo la mia.) Pues bien, además de aquella acta han comparecido ante el notario y atestiguado los hechos los electores siguientes: 17 en un acta, 4 en otra, 39 en otra, 2 en otra, 10 en otra, 17 en otra, 5 en otra, y repito que porque eran las doce de la mañana y tenia que redactar todavía el voto particular y me cansé de contar, no conté más que noventa y tantas firmas en otra acta; pero ví que todavía quedaban muchas. Por consiguiente, no se hable aquí de un acta notarial de referencia de dos infelices mujeres, porque el hecho es otro.

Un solo punto voy á rectificar, porque es uno de aquellos en que S. S. con más fortuna, si no fuese porque hay empresas absolutamente irrealizables, hubiera mantenido el ataque. Para contestar al argumento que yo hacia de que echados los interventores se ha concluido con la garantía del candidato derrotado, apela S. S. al ardid de suponer que no echándose al primero y al segundo, que no echando al tercero y al cuarto, que no echando al quinto y al sexto no se quita la intervencion al candidato vencido, porque van por parejas los interventores. Señor Rodriguez Rey, en la seccion de Barciela, una de las tres á que nos estamos refiriendo, los interventores echados por la Mesa son Epifanio Francisco Pellit, proclamado por 26 firmas, y Gregorio Otero, que lo fué por 24. ¿Por qué tiene el uno 26 firmas y el otro 24? Por una razon muy sencilla: porque dice el acta que la propuesta de interventores no venia en un solo pliego, sino en varios, donde se combinaban los nombres de todos los propuestos por el vencido, por lo cual y por las firmas que se anularon, que por cierto fueron muchas más de las que constan en el acta de escrutinio, resultó que uno de los dos interventores quedó con 24 firmas, mientras que el otro, á quien se anularon ménos, alcanzó 26. Mas la prueba de que esos dos interventores son los del candidato vencido, está en que no firman el acta, está en que son los que protestan, está en que firman el acta los demás interventores, á quienes se dejó tomar asiento, que dan todo el censo al candidato contrario y ni un solo voto al Marqués de Monasterio. Prueba más clara que ésta no la encontrará S. S. por mucho que discurra y maneje el acta de interventores.

Y debo advertir ahora que los suplentes que tienen el mismo número de firmas que esos dos interventores, tampoco estuvieron en la Mesa, lo cual prueba que al echar á los interventores, se cuidaban muy bien de no dar entrada á los que podian hacer sus veces. Aquí, en el Congreso, no conocemos cuáles suplentes corresponden á interventores determinados más que por el número de firmas, y por la *via crucis*, reservada á quienes osan ser interventores de un candidato de oposicion en estos dichosos tiempos. Los interventores arrojados de la Mesa en la seccion de Enfesta son D. José Leborán y D. Francisco Vigo, ambos proclamados por 47 firmas, y colocados en primero y segundo lugar; los suplentes proclamados tambien por 47 firmas computadas como buenas, son: D. Domingo Pombo y D. Juan Marin, y sin embargo, esos suplentes que tienen 47 firmas, no ocupan los lugares primero y segundo, sino el segundo y el tercero. ¿Por qué? Porque se conoce que á uno de los otros suplentes le acumularon las firmas de dos pliegos, llegando á 63, siendo así que ningun interventor de los ministeriales tiene más de 26 votos. Ya lo veis: la pareja de interventores del candidato de oposicion resulta con toda claridad que fué arrojada, y la pareja de suplentes arrojada tambien. Se esfuerza en vano el Sr. Rodriguez Rey.

Seccion de Amés. Resultó exactamente lo mismo. Los dos interventores proclamados por 31 firmas, y que fueron arrojados con los del candidato vencido, y los dos suplentes únicos entre todos que tenian las mismas 31 firmas, tampoco pudieron sentarse en la Mesa. Por donde resulta que no es exacto el argumento empleado en nombre de la Comision, suponiendo que si bien pudieron ser rechazados, ó que no se sentaron en la Mesa, para usar el lenguaje de la Comision, dos interventores en cada una de esas dos secciones, como que son los interventores que iban casados en las propuestas con otros que estaban en la Mesa, no resulta probado que se despojase de garantías á la candidatura vencida. Ese es un error de hecho, que con los datos que acabo de citar queda rectificado. Pero el acta será leve, á pesar de todo esto y del escándalo del vuelco de los tres pucheros y del asalto nocturno y de toda esa maniobra, merced á la cual tuvo 641 votos en los tres colegios el candidato que ya podemos llamar vencedor, porque dentro de

poco rato será admitido, aunque con el candidato que tenemos que resignarnos á llamar vencido sufren vencimiento tambien las leyes y otras sagradas cosas de que no quereis acordaros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez del Rey tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Por muy pocos momentos. Ahí queda lo que S. S. ha manifestado; ahí queda tambien lo que yo he dicho, y no he de volver á decirlo, porque no da más fuerza al argumento su repeticion. Por lo tanto, nada tengo que rectificar. Pero sí me he levantado para decir que yo entendia que estábamos discutiendo el voto particular, y tenia presente la redaccion del voto y le iba leyendo al mismo tiempo que iba haciendo mis argumentos, y no me pareció pertinente ocuparme de lo sucedido en las otras secciones, porque sabia que aquí habia de tratarse de eso cuando se discutiese la totalidad del dictámen, pues me habian dicho, no sé si será un error, que un Sr. Diputado iba á pedir la palabra para impugnar el dictámen de la Comision: y por otra parte, no sabia para qué le habia de servir al Sr. Maura el documento en que consta que se habia pedido al alcalde el certificado de unos párrafos del acta general de escrutinio, ni qué congruencia tenia eso con lo que expresa el voto particular. Pero, en fin, como pudiera argumentárseme de malicia diciéndome que yo tenia la habilidad de no ocuparme de lo que no me conviene, como ha dicho S. S., cosa que es por cierto inexacta, porque yo me ocupo de todo cuando tengo que cumplir con mi deber, debo decir que yo creó que era impertinente para combatir el voto particular; y esperaba á que se impugnase el dictámen, para si se hacia mérito de eso, decir lo que esos documentos significaban, darles su verdadero valor y no anticiparme sin necesidad, evitando de ese modo el tener que hablar de las mismas cosas por duplicado.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Diaz Cobeña tiene la palabra en contra.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Comprendo perfectamente que á esta hora y á la altura á que ha llegado el debate, estais ya fatigados y poco dispuestos á oir una nueva discusion del acta; comprendo tambien que la cuestion se encuentra hasta cierto punto prejuzgada por el acuerdo negativo que acabais de adoptar contra el voto particular del Sr. Maura; pero como yo entiendo, dada la gravedad que el acta de Santiago encierra, que si no habeis admitido ese voto particular ha sido porque se ha sostenido desde los bancos de la oposicion, ha sido porque se ha querido sacar de él un argumento contra la política electoral del Gobierno, ha sido porque se ha presentado como una prueba más de los cargos que se le vienen dirigiendo al partido conservador, yo, Diputado de este partido; yo, miembro de esta mayoría; yo, que nada tengo que decir contra la legitimidad de estas elecciones, que creo han sido de las más libres que registra la historia parlamentaria de España; yo, que estoy al lado del Gobierno, identificado con sus principios y con su conducta, vengo á deciros que no aprobeis el dictámen de la Comision, porque esto no envuelve cargo ninguno para el Gobierno, porque el Gobierno no ha intervenido para nada en el asunto; pero lo cierto es que aquí han existido verdaderos abusos, hechos gravísimos y delitos probados. La nulidad de esta eleccion palpita en todos sus actos: desde el nombramiento de interventores hasta el escrutinio general. Lo mismo en el período de preparacion, que durante el de la votacion y el de escrutinio, no se ha hecho nada sin faltar á la ley, no se ha hecho nada sin cometer una trasgresion; y esto no ha sido por culpa del Gabinete, puesto que ha tenido lugar á sus espaldas y sin su conocimiento, y seguramente no se hubiera verificado si aquel se hubiera decidido á ejercer una influencia más ó ménos directa sobre el cuerpo electoral y sobre las personas que estaban llamadas á intervenir inmediatamente en la eleccion. Y no se hubiera hecho, porque no podia hacerse de ninguna manera, pues aun suponiendo que cupiese culpar al Gobierno por su conducta electoral, la lógica impide creer que, tratándose de una eleccion en que figuraba el Marqués de Monasterio, el Ministerio que hoy rige los destinos del país hubiese hecho nada para impedir su triunfo. (*Rumores en el banco de la Comision.*) Hablo partiendo de una hipótesis y con relacion concreta á este caso especial. Yo reconozco que eso no lo hace el Gobierno contra nadie; pero he dicho que en el supuesto de que fuese capaz de hacerlo y yo de creerlo, no lo habria verificado nunca contra el Marqués de Monasterio, y si alguno de los Sres. Ministros me oyese, no dejaria de confirmar esta aseveracion mia.

El Marqués de Monasterio, por sus ideas, por su posicion, por sus conexiones, por su fortuna, por sus cualidades personales, era el candidato natural del partido conservador en el distrito de Santiago, y hubiese sido aceptado por él con los brazos abiertos. Apenas tuvo edad para ser Diputado, no estando en el poder el partido conservador, con muchos de cuyos actuales Ministros tenia antiguas y cariñosas relaciones de amistad, fué saludado como Diputado futuro para las primeras elecciones que se verificasen: ¿cómo, pues, ha de creer nadie que llegado el caso de realizar ese propósito, procurasen impedir su realizacion?

No se trata, por lo tanto, de hacer la oposicion al Gobierno, que es completamente extraño á la cuestion que se discute, sino de juzgar en el terreno de la ley, en el terreno de la verdad, dentro de las condiciones que requiere el prestigio de la Representacion nacional, esa eleccion que ha dado por resultado el acta que ha presentado el Sr. Botana. Y vuelvo á repetir que en este punto, por efecto de las pasiones que se desarrollan en esta clase de luchas, por efecto de los errores á que induce la desdichada é inexacta denominacion de candidatos oficiales, se han extremado por los agentes inferiores las cosas hasta el punto de dar por resultado lo que voy á manifestar.

Hay que tener en cuenta que la candidatura del Marqués de Monasterio no fué presentada por él ni por ningun indivíduo de su familia. Su candidatura se acordó espontáneamente en una reunion de electores del distrito de Santiago, y los que conozcais aquel país, incluso el mismo candidato electo, á cuyo leal testimonio apelo en este punto, no lo podeis poner en duda, porque la candidatura del Marqués de Monasterio es hoy la natural en dicho distrito. Pertenece el Marqués de Monasterio á una familia cuya historia se enlaza eternamente con la de Galicia, y en especial con la de la ciudad de Santiago, y no se puede dar un

solo paso por aquel país sin que venga á la imaginacion el recuerdo de la casa de Altamira, de la que el Marqués es vástago ilustre. Además, se ha criado en Santiago, ha cursado en las aulas de aquella Universidad; pasa allí gran parte de su vida; ha prodigado beneficios á sus habitantes, y tiene por este motivo y por la comunidad de ideas y de intereses en algunos proyectos vitales para la referida poblacion, tiene, repito, un gran partido en Santiago. Así es, que desde el momento en que se habló de elecciones, una numerosa reunion de electores del distrito votó por aclamacion su candidatura, y el Marqués de Monasterio no tuvo que hacer más que aceptar su designacion.

Pero, señores, en todas partes donde hay hombres hay diferencia de ideas y de pensamientos, naciendo de aquí que algunos otros electores, en uso de su perfecto derecho, creyesen oportuno presentar enfrente la candidatura de D. Joaquin Botana, que habia ya representado en las Córtes al mismo distrito. Y para evitar lo que pueda tener de enojoso esta discusion en cierto modo personal, yo debo declarar que el Sr. Botana es una persona dignísima, que tiene grandes cualidades y reune las mejores condiciones para desempeñar el cargo, si es que el Congreso se sirve aprobar su acta.

Creyeron, como digo, algunas personas que debian sostener la candidatura del Sr. Botana enfrente de la del Marqués de Monasterio, y éste, cuando vió que pasaban dias y dias sin que se retirase su contrincante, á pesar de las gestiones particulares que hicieron al efecto algunos de sus amigos, considerando que por tratarse de dos candidatos pertenecientes al partido conservador podria esto dar lugar á divisiones y á disturbios que no le agradaban, escribió ese comunicado que se ha leido hoy, en que decia que retiraba irrevocablemente su candidatura. Y yo afirmo en este momento bajo mi palabra, que creo no pondrá nadie en duda, mucho más cuando no hay medio de probar otra cosa, que el Marqués de Monasterio desde aquel dia no ha vuelto á hacer ninguna gestion para obtener la diputacion; y tanto es así, que á los que estaban en Santiago debe constarles que el dia 25 de Abril, próxima ya la votacion, vino una Comision á buscar al Marqués para pedirle que amparase á sus partidarios contra las ilegalidades que se estaban cometiendo en el distrito, y él se negó y puso un telegrama que debe ser público, en el cual decia: «desde el momento que me han presentado Vds. como candidato á la Diputacion contra mi voluntad y con el carácter de oposicion, no puedo hacer nada en su obsequio.» De esta manera en los momentos críticos se desligaba de todo compromiso con los mantenedores de su candidatura, demostrando que no habia cambiado por su parte de pensamiento ni se arrepentia del paso dado.

Pero una cosa es que el candidato, en uso de su perfecto derecho, retire su candidatura, y otra que los electores, que estiman conveniente conferirle su representacion, la sostengan, á pesar de todo, en uso tambien de su perfecto derecho, quedando siempre al elegido la facultad libérrima é ilimitada de renunciar la distincion que se le concede. Por eso los electores de Santiago, y no unos cuantos de un partido determinado, sino una gran mayoría, en que estaba representado en primer término el comercio de la poblacion, decidieron á última hora sostener la candidatura del Marqués de Monasterio, y en los tres dias anteriores á la eleccion de interventores trabajaron de tal manera, que de nueve secciones que tiene el distrito, el Sr. Marqués obtuvo dos Mesas compactas, seis intervenidas y una sola el candidato que se presentaba como oficial. Y aun en esa seccion de Amés, donde ganó una Mesa completa el Sr. Botana, y la otra resultó intervenida, aun en esa seccion, hubiera el Marqués obtenido compacta la intervenida é intervenida la favorable á su contrario si no hubiera ocurrido ese incidente de la duplicidad de las firmas, en virtud del cual se desecharon muchas de aquellas. Pretendiendo explicarle, decia el digno indivíduo de la Comision que ha combatido el voto particular: «esto no tiene nada de extraño; aquí no ha habido malicia ni delito; lo que hay es que los trabajos estaban hechos y vino la renuncia del Sr. Marqués de Monasterio, y esos electores que habian firmado en aquellos pliegos, firmaron luego en los otros.»

Pues yo me atrevo á decir al Sr. Rodriguez Rey, que eso no puede ser y que no conseguirá demostrarlo; porque para eso seria preciso que acreditase el Sr. Rodriguez Rey que esos pliegos de interventores, faltando á la ley abiertamente, se habian firmado antes de que llegara el período electoral, antes, nada ménos, del 8 de Marzo, que creo que es el dia en que aparece suscrito el repetido comunicado. La fecha de esos pliegos de seguro no será anterior al 8 de Marzo; pero resulta que esas firmas se duplicaron para inutilizarlas, y por eso están acusadas de falsedad en una protesta de varios electores que admitió la Junta del censo, y en virtud de la cual se ha pasado el tanto de culpa á los tribunales. Pero esto tiene poco interés en el dia. Como digo, de nueve secciones, no se le habia podido quitar al Sr. Marqués de Monasterio más que una; dos eran suyas, y las seis restantes las tenia intervenidas, comprendiéndose desde aquel momento que la eleccion estaba moralmente ganada por el Marqués de Monasterio. Entonces fué cuando los partidarios de la otra candidatura echaron el resto, como se dice vulgarmente, y trataron de conseguir lo que han conseguido.

Yo, Sres. Diputados, no quiero entrar ahora en los minuciosos detalles que exige el exámen de todas las actas referentes á las votaciones particulares de esas nueve secciones, y no voy á hacer más que consideraciones generales, teniendo en cuenta que ya habeis oido discutir detalladamente el asunto. Pero hay una cosa especialísima que llama la atencion. Porque decia la Comision al impugnar el voto: «Le extraña al Sr. Maura que haya habido secciones en que ha obtenido muchos votos, la totalidad de los que arroja el censo, el Sr. Botana, y no ha obtenido ninguno el Sr. Marqués de Monasterio; y sin embargo, nosotros no formulamos ningun cargo respecto de esas secciones en que el Marqués ha logrado todos los votos y el Sr. Botana ninguno.»

Yo me felicito de ese argumento, porque me permite presentaros una de las mayores pruebas que existen sobre los delitos cometidos en esta eleccion, prueba no deducida de actas notariales, sino de indicios poderosos que dicen más que todos los documentos que pudieran extender todos los notarios del mundo.

Las Mesas de Conjo las habia ganado en la votacion de interventores el Sr. Marqués de Monasterio; en ellas no tenia intervencion D. Joaquin Botana, y en esas Mesas, en que notoriamente carecia de fuerzas el

candidato que se llama electo, el Sr. Marqués de Monasterio, obtiene lógicamente el triunfo, alcanzando 145 votos en la una y 124 en la otra, mientras el señor Botana no consigue ninguno. Y como el número de electores que figuraban en el censo excedia en mucho de los que habian emitido su sufragio, no sé qué se pueda extrañar en esta votacion. No votan todos los electores incluidos en las listas, no hay necesidad de traer á los enfermos, ni de resucitar á los muertos; vota un número proporcional de electores, y puesto que el Sr. Botana no habia logrado intervenirlas, nada tiene de extraordinario que todos los sufragios resultasen en favor del Marqués de Monasterio; esto era lógico, y esto no debe extrañarle á nadie. Pero, señores, ¿y en las secciones de Amés y de Enfesta? En las cuatro secciones de esos dos Ayuntamientos, en esas que estaban intervenidas por el Sr. Marqués de Monasterio con un número considerable de firmas, en esas en las que aparecen votando todos los indivíduos que componian el cuerpo electoral, en esas en las que se hace votar hasta á los interventores nombrados por el Sr. Marqués de Monasterio, en esas, ¿cómo es posible que todos, absolutamente todos los sufragios sean para el Sr. Botana y el Sr. Marqués de Monasterio no tenga ninguno? Esto algo significa; esto, como antes os decia, es mucho más que un acta notarial, porque esto es un absurdo y el absurdo es el argumento más fuerte que puede presentarse contra la realidad de las cosas en que se hace intervenir como principal factor.

En la seccion cuarta de Amés, en esa seccion que se habia constituido entrando el alcalde por una ventana, en esa seccion en que no se admitió á los interventores del Sr. Marqués de Monasterio, en esa seccion en que tuvieron que retirarse los electores adictos al mismo y extender las actas notariales que ahí obran, en esa seccion en que se rechazaron las protestas formuladas contra el ilegal proceder de la Mesa, se obtuvo el resultado que debia esperarse de semejante preparacion: votó la totalidad de los electores que figuraban en el censo; 229 votos tuvo el señor Botana, 9, que eran los restantes, el Sr. Hermida, y el Marqués de Monasterio, que habia podido intervenir esa Mesa, no alcanzó un solo voto, apareciendo, en su consecuencia, que votaron al Sr. Botana el alcalde suspenso, los dos interventores del Marqués, el cura de Ortoño, que precisamente habia sido detenido en los dias anteriores á la eleccion como partidario de la candidatura de aquel, 14 muertos, cuya defuncion se acredita con las certificaciones del Registro civil unidas al expediente, y hasta un elector que estaba enfermo en la sala de presos del hospital de Santiago. Estos son los elementos que formaron la mayoría en aquel colegio, y por eso se comprende perfectamente que todo lo ocurrido en el mismo no tuvo más objeto que vaciar el padron, aunque de ello resultase una cosa tan burda como la que se está viendo, y aunque chocase á la razon y al sentido comun que habiendo tenido fuerzas suficientes para intervenir la Mesa, no alcanzase el Marqués de Monasterio ni aun el voto de sus interventores.

Pero se ha tratado con mucha candidez, y esto tiene gran importancia, de la forma en que se constituyó aquella Mesa, suponiendo la Comision que el hecho de que en la noche del 26 al 27 de Abril se rompiesen los cristales y entrasen por una ventana los parciales del candidato oficial en la casa del colegio, no significaba nada ni tenia relacion alguna con la votacion del dia siguiente. ¿No advierte el señor Rodriguez Rey (¡no ha de advertirlo! ya comprendo que lo advierte perfectamente, pero no advierte todo el que examine esto, que aparte de lo que tiene de criminal ese allanamiento de morada, agravado por la misma circunstancia de ser la autoridad quien la verificó), no advierte, digo, que si se queria entrar aquella noche y á aquellas horas era para preparar las cosas de manera que hiciesen inevitables los fines que se perseguian y al cabo se consiguieron? Porque no fueron solo á registrar la casa, sino que se constituyeron desde luego en la sala de sesiones y negaron la entrada á los interventores que pretendian ocupar sus puestos, abriendo únicamente la puerta á las siete y media de la mañana para recibir á un interventor suyo que faltaba. (*El Sr. Rodriguez del Rey*: Todo eso está dicho, pero no se ha probado.) Todo esto, Sr. Rey, está probado por actas notariales que ahí existen; y ya que se quiere que venga á ese terreno, en él voy á entrar.

Yo no admito en absoluto esa doctrina que se viene sosteniendo de que las actas de referencia no valen nada. Yo quiero saber cómo juzga el Congreso estas cuestiones. ¿Es como tribunal de derecho? ¿Necesita de pruebas plenas? ¿Necesita la prueba tasada que piden las leyes de Partida? No: el Congreso, al conocer de estas cuestiones, es un Jurado; tribunal de justicia es el Tribunal de Actas graves. Para declarar la gravedad de un acta, el Congreso, procediendo solo como Jurado, no necesita prueba plena; le basta un principio de prueba, le basta el convencimiento racional por cualquier medio que sea adquirido. Está fuera de la ley, está fuera de toda doctrina admisible eso de que no sirven las actas de referencia. Desde el momento que esas actas de referencia acreditan que 60, 80 ó 100 testigos á quienes se conoce y no se tacha, han comparecido ante un notario, arrostrando la responsabilidad consiguiente, á decir esto ha sucedido, á declarar de ciencia propia lo que han presenciado, señor Rodriguez Rey, la ley no llama á eso testimonio de referencia; eso es más que un principio de prueba; eso basta para producir convencimiento racional, y por consiguiente, no cabe decir en absoluto, como dice S. S., que lo que así consta no está probado. ¿Pues qué mayor valor tiene la firma que ponen al pié de un acta especial los indivíduos de las Mesas? ¿Da lugar á la evidencia? No: constituye una presuncion, pero una presuncion que admite prueba en contrario, y que aquí tiene en contra cuando ménos otra presuncion. Luego, Sr. Rodriguez Rey, lo que resulta de esas actas, está confirmado por el resultado de la eleccion, porque precisamente en las secciones en que se han cometido esas iniquidades, son aquellas en que ha carecido de intervencion el Sr. Marqués de Monasterio. ¿Es que no se han presentado sus interventores? Pues yo entiendo siempre que es una cosa sospechosa eso de que los interventores que figuran como de oposicion no se presenten; pero la considero todavía más sospechosa cuando ocurre en una ó varias secciones, donde la votacion ofrece luego resultados tan absurdos como los que dejo consignados, y donde, por lo tanto, esa vehemente y fundada sospecha viene á robustecer la exactitud de esas actas llamadas de referencia, á las que no quereis dar fe.

Pero es que además hay hechos que no pueden ser justificados en otra forma. Pues qué, el acreditar

que en la noche del 26 al 27 de Abril el alcalde de Amés, acompañado de un grupo de facciosos, porque así deben llamarse, asaltó la Casa Consistorial y se constituyó en ella fuera de tiempo, ¿pudo hacerse llanamente por medio de un notario que levantase acta presencial? ¿Cómo se habia tener preparado un notario para que diese testimonio de ello? Lo único que cabia acreditar es lo que se consigna en los documentos de que se trata, que lo presenciaron las personas que allí se encontraban y las que fueron objeto de tales violencias; la madre y las dos hijas que vivian en la casa; los vecinos que acudieron á las voces; y por cierto que todas ellas declaran á excitacion del cura de Ortoño, que fué quien hizo el requerimiento y cuya intervencion me parece que significa algo. (*El Sr. Rodriguez Rey:* Como la de otro cualquiera.) Yo creo que no; pero en fin, en eso hay opiniones. Insisto, pues, en que las declaraciones de esas personas son las únicas que pueden hacer fe sobre unos hechos respecto de los cuales no era dable preparar préviamente el testimonio de mayor excepcion de un notario público.

Consta además que 86 electores han declarado tambien unánimemente que oyeron las voces pidiendo auxilio; que siguieron al alcalde y le vieron entrar en la Casa Consistorial, que examinaron la ventana y vieron el cristal roto y la escala por donde el hijo de dicho alcalde, procesado por homicidio, habia verificado el escalamiento. ¿Cree S. S. que esto no es bastante prueba cuando el Congreso va á dictar un veredicto como Jurado? ¿No es bastante? Pues si se necesita una prueba tasada, plena, completa, ¿para qué es entonces el Tribunal de Actas graves? Desde el momento que los hechos resultaran plenamente probados, seria, si no excusado, formularia su mision; y por eso basta que haya un principio de prueba, que haya presunciones, que haya indicios sobre la nulidad de un acta para que ésta se someta á su conocimiento á fin de que depure la verdad de las cosas y pueda resolver el asunto con entero conocimiento de causa.

Porque hay que tener en cuenta, y me permito recordárselo al Sr. Rodriguez Rey, el tenor del art. 19 del Reglamento, que es lo que creo que en este caso ha olvidado la Comision, aunque debe saberlo mejor que yo porque habrá tenido que estudiarle muy detenidamente; artículo que dispone que las actas se dividan en tres grupos, incluyendo en el primero las que no tengan protesta ninguna, en el segundo las que no ofrezcan sino ligeros motivos de discusion y en el tercero las que presenten mayores dificultades. La Comision ha debido tener presente que actas como ésta, que trae ocho ó diez protestas formuladas en actas notariales; que ha sido protestada en la eleccion de interventores, en las votaciones parciales, y en el escrutinio general, y que revela la existencia de varios delitos electorales y alguno comun, no es ya de las que ofrecen ligeros motivos de discusion, sino de las que presentan mayores dificultades, y conviene que se pasen al Tribunal de Actas graves, para que, ampliándose las informaciones y practicándose las demás diligencias que se estimen necesarias, se averigüe, sin género alguno de duda, todo lo que haya de cierto en el asunto.

Siento mucho molestar al Congreso; pero debo llamar su atencion sobre la circunstancia de que el mismo escrutinio general envuelve vicios acreditados con un acta notarial que no tiene el defecto de ser de referencia. Llegó el caso de hacer ese escrutinio, y como era consiguiente, cuando se fué dando cuenta de las votaciones parciales, fueron reproduciéndose por los dos interventores favorables al Marqués de Monasterio, que habia en la Junta, apoyados por los tres indivíduos de la Comision inspectora del censo; fueron reproduciéndose, digo, todas las protestas que se habian presentado en los escrutinios parciales y que no se habian admitido por las Mesas respectivas. ¿Y sabeis lo que sucedió en aquel acto? Pues sucedió que las protestas se impugnaron, que se combatió su admision; y lo que es más extraño todavía, que el juez de primera instancia que estaba presidiendo el acto, tuvo la debilidad, faltando á la ley que representaba y debió hacer cumplir, tuvo la debilidad de abrir discusion sobre la procedencia de que se admitieran, y la debilidad aun mayor de someter á votacion un punto tan incontrovertible, dando lugar á que la mayoría de los interventores, que la componian los amigos del Sr. Botana, declarase que no debian aceptarse ni consignarse siquiera en el acta. ¿Era esto posible, señores Diputados? Pues qué, ¿la Junta de escrutinio tiene atribuciones para discutir y resolver sobre ese particular? No; sus facultades se limitan á hacer el recuento de votos emitidos en las secciones del distrito, y en cuanto á reclamaciones y protestas, el art. 102 de la ley electoral dispone solo que segun se vaya dando cuenta de las votaciones parciales, se inserten en el acta todas aquellas á que hubiere lugar y se formulen por los mismos indivíduos de la Junta. Pues eso no se hizo, Sr. Rodriguez del Rey; las protestas formuladas no constan en el acta de escrutinio, y por eso no la quisieron firmar las cinco personas que autorizaron aquellas.

De esa manera ha podido venir al Congreso como limpia el acta del Sr. Botana; y á este propósito repito yo, recordando lo que se ha dicho por las oposiciones, que hay casos en que la misma limpieza de las actas hace desconfiar de su validez. Como principio general esto es inadmisible; pero cuando resulta que la limpieza es consecuencia de una falsedad, cuando el acta aparece limpia sin serlo, porque no se han admitido las protestas oportunamente presentadas, y ni siquiera se han querido hacer constar, entonces puede llegar á ser cierto aquel principio y constituir la limpieza de un acta el cargo más grave que se dirija contra la misma.

Pues bien; yo creo, Sres. Diputados, que desde el momento en que esto sucede; cuando un acta presenta estos vicios; cuando hay protestas que se refieren al nombramiento de interventores; cuando hay protestas que se refieren á la constitucion de las Mesas; cuando hay protestas que se refieren á la votacion; cuando hay protestas que se refieren á los escrutinios parciales y al general; cuando resulta, como en este caso, que de los nueve colegios solo en cinco ha habido verdadera votacion, votacion legal, con la intervencion de aquellos á quienes correspondia ejercerla, y en esos cinco colegios el Sr. Marqués de Monasterio ha obtenido mayoría; cuando aparece que en los otros cuatro colegios donde se ha eludido por medios culpables aquella intervencion no ha existido votacion, porque indicios y pruebas suficientes para producir el convencimiento racional demuestran que las personas que se apoderaron de aquellas Mesas hicieron lo que convino á sus propósitos, ¿no hay motivo bastante para que se declare la gravedad de semejante acta?

Yo creo que sí, Sres. Diputados, y espero que, tratándose de dos candidatos conservadores, ambos adictos á la política del Gobierno, voteis la gravedad, porque si no la votais podrá decirse (yo no lo diré, pero no faltará quien lo diga) que el candidato electo no ha entrado aquí por la voluntad de los electores del distrito que representa, sino porque la benevolencia exagerada de un compañerismo mal entendido, ha venido á cubrir todos los vicios y todas las irregularidades que invalidan su eleccion.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Consideraba cuando me senté despues de mi última rectificacion que se encontraba agotada la materia, y perdóneme el Sr. Coveña que le diga que sigo creyéndolo, pues ni aun de ese último documento de que nos hablaba el Sr. Maura ha querido S. S. ocuparse, lo cual habria sido hablar de algo nuevo.

Ha dicho S. S., y permítame que empiece por donde S. S. ha concluido, que en el acta de proclamacion de Diputado no se han consignado las protestas. El acta está aquí, las protestas consignadas marcadas con lapiz azul por mí; pero yo someto al buen juicio de S. S. si en una Junta de escrutinio se puede admitir que se consigne con todos sus detalles, como queria D. José Arias Armesto, todos los incidentes, contestaciones y réplicas que habian mediado entre los indivíduos que componian la Mesa y los que protestaban. Eso me parece que no se puede señalar como un defecto de la eleccion. Pero la verdad es que aquí está el acta de escrutinio y en ella se hallan consignadas las protestas; lo que no está consignado son los méritos de las protestas.

Pero vamos á otra cosa, y es á lo que el Sr. Coveña ha querido enseñarme con mucho gusto mio, aun cuando no lo ignoraba, respecto de si somos ó no un tribunal de derecho. Ciertamente que no; pero á pesar de las observaciones de S. S., le diré que al tratar de actas el dictámen de esta Comision no es la ponencia de un tribunal de derecho.

No, vosotros no sois un tribunal de derecho, sino un Jurado, y si este Jurado opina, como yo tambien opino siempre, que al tratarse de ésta ó de otras actas vengan personas que bajo la fé de un notario impugnen hechos de una Mesa que por ministerio de la ley esté ejerciendo actos electorales, es decir que no dará fé á esos que son parte y testigos y se la dará á la Mesa que no es parte en esta cuestion, pues por más que el Sr. Coveña diga que la Mesa es de Fulano ó de Zutano, siempre será una Mesa electoral que funciona por ministerio de la ley, y todos los que protestan lo hacen siempre en interés de éste ó el otro candidato; para mí como ponente de un Jurado, mientras no haya algo más terminante que las referencias de esos indivíduos guiados por los estímulos del amor propio al ver derrotado á su candidato; mientras no venga una prueba clara y decisiva, no habrá datos bastantes para oscurecer la verdad expresada por la Mesa. Por eso, porque la Comision ha creido que no hay motivo sério de discusion, ha presentado el dictámen que discutimos.

Respecto de si el Sr. Marqués de Monasterio era ó no era el candidato natural por aquel distrito, su señoría podrá conocer aquel distrito mejor que yo y juzgar con conocimiento de causa; yo ni conozco el distrito ni al Marqués. Que en algunos colegios el candidato derrotado tenia la Mesa completa. No sé si la tenia ó no; pero aquí hay testimonios de presencia en los cuales consta que en aquellas secciones donde no tuvo intervencion el Sr. Botana, no faltaba un notario que llevase cuenta de lo que ocurria. Yo no diré si aquellas Mesas adictas, segun S. S., al Sr. Marqués de Monasterio, pensaban hacer lo que hicieron, pero sí que debieron cometer algun error, porque al paso que en las listas que llevaba el notario resultaban emitidos tantos ó cuantos votos, de las urnas salieron más. Pero esto no tiene para mí importancia y tampoco la ha tenido para los demás indivíduos de la Comision. Ha podido haber algun error; nos habremos equivocado, no lo negaré, pero de buena fe.

Mas, ¿por qué ha de haber una aficion constante á maltratar al adversario? ¿Creeís que podeis ganar algo acusando de falsarios á nuestros amigos? ¿Hemos de dar crédito á todas estas acusaciones y retirar nuestros dictámenes? ¿Hemos de hacer esto hoy respecto del acta de Santiago y mañana respecto del acta de cualquier otro distrito de España? ¿Por qué hemos de hacernos eco de eso? No veo razon para acusarnos porque sostenemos este criterio que nace de los documentos, y al cual solo oponeis vuestros gustos, como lo hace el Sr. Coveña, pues en este caso no hay interés político. Su señoría se ha levantado aquí por un solo estímulo, pues la materia estaba suficientemente discutida, aunque S. S. la ha ilustrado más: por el estímulo de depurar más y más la cuestion electoral, porque resplandezca la verdad, pues no puede haber otro toda vez que uno y otro candidato figuran en nuestro partido. ¿Lo ha hecho S. S. para que se castigue á los criminales? Pues el Sr. Marqués de Monasterio no es persona tan desamparada que necesite que se ejercite por nosotros la accion criminal. Que tome esa comision, y nos evite quizá un remordimiento de conciencia, porque tal vez el Sr. Marqués de Monasterio sea engañado ahora por esos amigos despechados y oficiosos, y algun dia lamente el entablar ese procedimiento criminal contra el más débil, contra el más inocente. He dicho.

El Sr. **DIAZ COVEÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ COVEÑA**: Desde luego debo comenzar afirmando que no me ha movido más estímulo que el de buscar la justicia, el de buscar lo que yo creo es la verdad en esta cuestion, segun el juicio que he formado por el exámen de esos documentos, y no pasiones que yo no puedo sentir, siendo como soy completamente ajeno á los intereses y á las rivalidades de la localidad de que se trata.

El Sr. Rodriguez Rey disiente de mi parecer, y eso no tiene nada de particular; pero me permitirá que siga creyendo, como creo, que esos documentos son bastantes para comprender que esta acta ofrece algo más que ligeros motivos de discusion, y que debe pasar al Tribunal de Actas graves. A este propósito he de decirle algo en contestacion á esa teoría que ha expuesto relativamente al crédito que le merecen las actas notariales enfrente de las afirmaciones de la Mesa, porque el Sr. Rodriguez Rey entiende que las Mesas electorales constituidas y funcionando por ministerio de la ley, deben merecer más crédito que un notario, aunque testimonie de presencia. Yo creo que el digno indivíduo de la Comision está en un error de

derecho. Por supuesto, no trato de enseñarle nada; pero creo que las Mesas electorales no merecen ese crédito. Además, en este caso el Sr. Rodriguez Rey no ha advertido que cuando lo que se discute es la constitucion de esas mismas Mesas, como el carácter y la autoridad que las leyes las conceden no puede atribuírseles sino mientras estén bien constituidas, no vale el argumento, porque su fuerza nace de hacer supuesto de la dificultad. Si funcionan por ministerio de la ley, funcionan legalmente, y si no funcionan por ministerio de la ley, no son tales Mesas electorales; lo que aquí se ataca es la legalidad de la constitucion, para que se comprenda que no pueden tener autoridad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que, por lo tarde que va siendo, se ciña á la rectificacion.

El Sr. **DIAZ COVEÑA**: Pues bien; como no quiero abusar de la atencion de la Cámara, concluyo creyendo que es inútil rectificar más, puesto que en rigor no se ha contestado á ninguno de los argumentos expuestos por mí.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Botana Miguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Botana Miguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen de la Comision de actas que ha quedado sin discutir, y los que se han leido en la tarde de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 7 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Alusiones personales del Sr. Gonzalez (D. Venancio) con motivo del incidente que tuvo lugar en la sesion de ayer sobre suspensiones de Ayuntamientos.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Rectificaciones repetidas de los Sres. Sagasta, Gonzalez y Ministro de la Gobernacion.=Queda terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que ayer quedaron sobre la mesa.=Se leen los relativos á los distritos de Jaca, Puentedeume y Matanzas, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Gavin, Folla, Tuñon, Calbeton y Zozaya.=Se lee el dictámen referente al distrito de Velez-Rubio y admision del Sr. Fontes y Contreras.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Infantes, de la Comision, en pró.=Rectificacion del Sr. Becerra Armesto.=Discurso del Sr. Fontes y Contreras, como interesado.=Rectifican los tres señores que han tomado parte en la discusion, despues de lo cual se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Fontes y Contreras.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen acerca del acta del distrito de Fregenal, y es admitido Diputado el Sr. Macías y Mendez.=Dictámen referente al acta del distrito de Tineo y admision del Sr. Guzman y Velasco.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Guzman y Velasco, como interesado.=Del Sr. Henestrosa, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Becerra Armesto y Guzman.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Guzman y Velasco.=Pasan á la Comision de actas dos documentos presentados por el Sr. Nava y Caveda sobre la de Gijon, y por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo sobre la de Lalin.=Pasa asimismo una comunicacion del juez de primera instancia de Córdoba participando haber empezado á instruir diligencias criminales de oficio en averiguacion de los hechos ocurridos en las últimas elecciones de Villaviciosa y Córdoba.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas relativos á las de los distritos de Albuñol, Lalin y Villafranca del Panadés.=El Congreso queda enterado de un oficio del alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, invitándole á la asistencia de la procesion del *Corpus*.=Se lee el art. 34 del Reglamento, y á virtud de él, el Sr. Presidente señala el lunes para la constitucion definitiva del Congreso.=Orden del dia para el lunes: discusion de los dictámenes de actas que se han leido; constitucion definitiva del Congreso, y si hubiese tiempo sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Abrióse á la una y media, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez (D. Venancio) para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ciertamente, Sres. Diputados, que las condiciones en que tengo que levantarme hoy á recoger las alusiones personales repetidísimas que en la sesion de ayer y en otras anteriores me ha dirigido el Sr. Ministro de la Goberna-

cion, no son idénticas á las en que ayer hubiera podido hacer uso de la palabra.

Probablemente muchos de los Sres. Diputados no recordarán siquiera cuál era el estado del debate cuando yo tuve que renunciar á tomar parte en él por la ausencia obligada del Sr. Ministro de la Gobernacion, y lo que es más, muchos de los Sres. Diputados presentes es posible que ni se encontraran siquiera en este lugar, ni puedan por tanto enlazar fácilmente lo que voy á decir con lo que ayer aquí pasaba. Pero es forzoso sobre todo á las oposiciones, cuya posicion parlamentaria suele por lo general no ser muy ventajosa, someterse á las exigencias del Reglamento y á las del debate: y no he de ser yo, que en muchos casos me he visto llamado, como ayer parece que lo fué el Sr. Ministro de la Gobernacion, á la otra Cámara, habiendo en ésta un debate interesante, quien ha de sacar partido de tal circunstancia para disculpar el que ayer no se pudiera entrar á fondo en las alusiones, como hubiera sido mi deseo.

De todos modos, el Congreso ha presenciado desde que se reunió las verdaderas provocaciones, las excitaciones de todo género que se me han dirigido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no se ha levantado una sola vez á tomar parte en las discusiones del Congreso sin encarecer la necesidad de una discusion comparativa, su deseo de entrar en ella y su empeño decidido de que se levantara á tomar parte en esa discusion el Ministro de la Gobernacion de 1881. De su lado han venido unas veces los anuncios de grandes curiosidades que se habian encontrado en el Ministerio de la Gobernacion, otras veces los anuncios de datos, que serian verdaderamente sorprendentes; otras veces afirmaciones fundadas, ya en esos datos mismos, no obstante que no hubieran venido, y siempre, siempre el empeño de obligarme á tomar parte en esta discusion antes de que tuviéramos todos los medios conducentes á que fuera de resultados prácticos para el sistema parlamentario.

Ha sido en vano que yo resistiera pasivamente y sufriera en silencio las sonrisas de la mayoría que arrancaba el Sr. Ministro de la Gobernacion con estas especies de retos continuados; ha sido en vano que yo pida que se traigan los documentos, que han podido remitirse desde el primer dia, porque la mayor parte de los expedientes que yo he pedido son expedientes terminados, cuyas resoluciones han salido hace dias en la *Gaceta*, y que se podian haber traido inmediatamente; yo no queria entrar en este debate sin que sobre la mesa del Congreso estuvieran todos los antecedentes de que hubiéramos de hacernos cargo, para que cuando estuviéramos en desacuerdo el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo, pudiéramos convencernos el uno al otro cogiendo el expediente y leyendo la prueba de lo que cada uno aseverase.

Pero, señores, ha sido inútil, completamente inútil todo mi empeño en esta parte: no he logrado que vengan al Congreso todavía más que dos estados que yo no pedia; y esos dos estados, despues de una discusion que os entretuvo ayer toda la tarde, han sido retirados, porque el Sr. Ministro tuvo que declarar que su encabezamiento, esto es, su esencia, era como yo afirmaba, errónea en absoluto. Y una discusion que ocupó al Congreso casi una sesion entera, tuvo que quedar pendiente por estas frases del Sr. Ministro de la Gobernacion: «quedan retirados esos estados y se enmendarán y traerán todos los comprobantes;» y entre tanto, dijo el Sr. Gamazo: «los argumentos de su señoría quedan en suspenso.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada de eso.) Y entre tanto aseguró el Sr. Ministro de la Gobernacion: «mis argumentos serán corroborados por los datos que yo traeré.» Es decir, una tarde perdida por no haber seguido un procedimiento tan sencillo como el que yo queria que siguiéramos, el procedimiento de no entablar esta discusion sino cuando tuviéramos á la vista todos los datos que demostraran la exactitud ó inexactitud de las diversas aseveraciones afirmadas en sitios distintos por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pero era tal la impaciencia de S. S., que hasta por haber pedido esos antecedentes fulminaba ayer tarde contra mí el cargo más injusto, el cargo más acerbo que puede dirigirse contra un Diputado, que se precia de no lastimar á su adversario en las discusiones, porque yo pedia los antecedentes, porque yo pedia los comprobantes de una estadística leida por S. S. en este sitio contestando primero al Sr. Gamazo, y despues al Sr. Gullon, porque yo, fundado en que esa estadística era contradictoria de otros datos que su señoría habia aducido en otras ocasiones, en cada una de las cuales tambien habia afirmado cosas diversas, S. S. me hacia ayer el cargo de haber querido agraviarle y decia: «Los datos que un Ministro trae al Parlamento son oficiales y están garantizados con su responsabilidad, sin necesitar que los garantice ningun otro funcionario subalterno: eso que he traido yo, en el hecho de haberlo traido yo es oficial, es auténtico, lo garantiza la responsabilidad del Ministro, y no hay derecho á pedir comprobantes de esos datos.»

Con efecto, Sres. Diputados, yo he profesado siempre esa doctrina, y si no la hubiera profesado, al leer la Real órden con que los estados de que ayer hizo uso el Sr. Gamazo han venido al Congreso, yo hubiera admitido desde luego la aseveracion del Sr. Ministro; yo hubiera tenido por oficial, por auténtico, por verdadero, por irreprochable el contenido de esos estados.

Decia S. S. al Congreso al remitirlos con una Real órden de Junio de 1884, que tiene la fecha en blanco, pero que debe ser de uno de los pocos dias que van trascurridos del mes de Junio, si bien á este detalle le doy poca importancia: «Tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los antecedentes que ofrecí al Diputado Sr. D. Venancio Gonzalez referentes á las suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se han acordado por este Gobierno ó sus delegados antes de las últimas elecciones de Senadores y Diputados, de las dimisiones que durante el mismo período han tenido lugar en dichas corporaciones, y de las multas que les han impuesto los gobernadores. Cada provincia lleva una hoja en que, con expresion de los pueblos, se detalla lo que en cada una ha sucedido respecto á multas, suspensiones y dimisiones, y otra hoja de resúmen para que á un golpe de vista pueda apreciarse. En la misma forma, y cumpliendo con el ofrecimiento que hice á dicho Sr. Diputado, remito los antecedentes de las suspensiones, dimisiones y multas gubernativas que se acordaron ó se impusieron en el año de 1881 por el Gobierno ó sus delegados contra dichas corporaciones, y con ocasion de las elecciones generales de Diputados y Senadores que se realizaron en dicho año.»

Parecia deducirse de la Real órden que los datos comprendidos en los estados se referian exclusivamente al período electoral, porque si así no era, no habia

posibilidad de hacer la comparacion, no habia posibilidad de que tuviera lugar esa discusion comparativa que el Sr. Ministro de la Gobernacion ambiciona tanto. Si S. S. traia los datos relativos á las suspensiones, dimisiones, multas, etc. del período electoral que acaba de pasar, habia que compararlos, y era justo compararlos, con el período electoral de nuestro tiempo y no con el período de tres años, como dice el encabezamiento del estado, ni tampoco con el período de 1881 completo, como dice la Real órden, porque las elecciones de 1881 se hicieron en Agosto. Y, señores Diputados, esto de remitir un estado cuyo encabezamiento es inexacto, es remitir un estado inexacto, porque todos saben que la esencia de los datos comprendidos en un estado está en el encabezamiento, al cual hay que referir todas las casillas que el estado comprende: si, pues, el estado que aquí se habia traido comprendia desde el advenimiento del partido liberal al poder hasta fines de Diciembre de 1883, ó lo que es lo mismo hasta 1.° de Enero de 1884, el estado lo que decia era que esos antecedentes, que esos datos comparados con todas las casillas del mismo, se referian á tres años.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si su doctrina, que es la mia respecto de estas cosas, si eso de que los datos remitidos al Parlamento vienen bajo la garantía de la responsabilidad del Ministro y toman carácter oficial por el hecho de que el Ministro los trae ó los remite lo hubiéramos de llevar á la práctica en rigor, ¿no comprende S. S. que ayer tarde mismo habríamos tenido que exigir la responsabilidad á S. S. por haber traido aquí con carácter oficial unos datos que tomaban ese carácter por el hecho mismo de traerlos S. S. y por la responsabilidad que los amparaba, y que S. S. tuvo que decir que eran inexactos, puesto que era inexacto el encabezamiento? ¿Por qué entonces se ofende tanto S. S. de que yo al pedir estados quiera comprobantes? ¿Por qué tomaba S. S. una revancha tan injusta, tan injustificada como la que consistia en suponer, en sostener, sin que yo tuviera armas para defenderme, que los datos remitidos en otro tiempo al Congreso por mí eran tambien inexactos? ¿Por qué excitaba su señoría con aquella ironía tan cruel las sonrisas de la inexperta mayoría, diciéndola que habia Ministros muy mal servidos, añadiendo que S. S. tenia medios de demostrar que el Sr. Gonzalez, tal vez escamado de que en alguna ocasion no le habian servido bien, como S. S. iba á demostrar, habia querido prevenirse contra esto, pidiendo que los datos vinieran con los comprobantes? ¿Por qué aquellas chanzonetas, que no son propias de la posicion que, aunque inmerecidamente por mi parte, ambos hemos podido alcanzar? Ni S. S. ni yo estamos en el caso de batirnos con armas de esa especie.

Si S. S. habia estado afirmando aquí hace dos tardes, contestando á mi amigo el Sr. Gullon, que eran 1.500 los Ayuntamientos suspensos en mi tiempo; si S. S. lo habia afirmado por tercera vez en los momentos en que estaban ya en el Congreso esos estados que demuestran que no eran más que 869... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No estaban aún.) Ya estaban en el Congreso los estados cuando contestaba al Sr. Gullon.

No se lo puedo probar á S. S. con la fecha de la Real órden, porque como acabo de decir está en blanco la fecha; pero yo puedo asegurar que el mismo dia en que S. S. contestaba al Sr. Gullon, vi yo los estados en la Secretaría. Si S. S., repito, habia sostenido que eran 1.500 los Ayuntamientos suspensos en el período electoral de mi tiempo; si tenia ya en la Secretaría del Congreso esos estados que demuestran que no eran más que 869, y si además S. S. no tenia certeza respecto de esos estados, porque no podia tenerla y lo demostró viéndose obligado á confesar que el encabezamiento, que es lo esencial, estaba equivocado, ¿por qué S. S. se permitió esa clase de indicaciones para sacar partido del buen humor juvenil de la mayoría, para mortificar á un Ministro que cuando ha discutido en este sitio lo ha hecho con la seriedad al Parlamento debida, con todos los datos á la vista, y ofreciendo traer y trayendo todos los expedientes que han podido ser necesarios para provocar y mantener un debate con toda la formalidad debida?

Nunca dejé yo pasar veinticuatro horas sin traer á esta Cámara todos los expedientes que se me pidieron, y en muchos casos he estado dispuesto á contestar en el acto, siempre que se habló de estas cuestiones, si el Diputado interpelante lo estaba tambien.

La discusion de ayer lo que ha demostrado es la razon que yo he tenido al evitar este debate hasta que estuvieran aquí todos los datos: la discusion de ayer lo que ha demostrado es la absoluta necesidad de que en vez de enviar aquí esos estados en que no se hace mencion de las fechas de las suspensiones, siendo de esta manera imposible el precisar si fueron hechas antes del período electoral, durante el período electoral ó despues del período electoral, vengan las relaciones con arreglo al registro del Ministerio de la Gobernacion, como yo lo habia solicitado de S. S.; porque entonces podremos hacer aquí los resúmenes y podremos ver cuáles fueron los Ayuntamientos suspensos y multados en nuestro período electoral, y cuáles fueron los Ayuntamientos suspensos y multados en el período electoral de esta situacion, colocándonos de esta manera en situacion de poder hacer comparaciones con datos irrefutables.

Pero mientras esto no suceda, un dia nos dirá S. S. que han sido 1.500 Ayuntamientos suspensos, como indicó en su primer discurso; otro dia nos dirá que son 869, segun aparece de esos estados, y otro dia, cuando se enmienden los encabezamientos de esos estados, y por tanto haya que enmendar las casillas, porque no es posible que comprenda el mismo número de Ayuntamientos un estado que se refiere á tres años que otro estado que se refiere á solo el año 1881, ó que otro estado que se refiera solamente al período electoral de 1881; otro dia, repito, nos dirá otro número diferente, porque habrá que enmendar las casillas de esos estados. Tendremos, pues, datos siempre diferentes. ¿Y qué habrá ganado el país con este tiempo que hemos pasado discutiendo hipotéticamente? Yo no encuentro otro provecho en todas estas discusiones prematuras, sino el solaz que S. S. ha proporcionado á la mayoría hablándola de Ministros á quienes tenia S. S. cogidos con esos datos que S. S. tuvo que confesar que eran datos inexactos.

Y lo que digo de estas discusiones irregulares y precipitadas, tengo que decirlo, lamentándome de ello, de la situacion en que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha querido colocarme. Yo hago juez al Congreso y al país de esta cuestion. El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo desde el primer dia que queria suscitar un debate comparativo entre lo hecho con las corporaciones populares por la Administracion de 1881

y lo hecho por S. S. Aceptando yo este reto, tuve el honor de pedir á S. S. datos concretos cuya enumeracion consta en el *Diario de las Sesiones*. Su señoría no envió esos datos, pero hace aquí uso de algunos de ellos; yo habia pedido una confrontacion con los registros del Ministerio de la Gobernacion para que yo pudiera tomarla en cuenta, y S. S. saca partido de esa peticion mia referente á la confrontacion para decir que yo habia sorprendido la buena fe de los Cuerpos Colegisladores enviándoles estados en los cuales les habia ocultado la mitad de la verdad; olvidando que de aquí resulta una acusacion de informalidad, ya que no de falsedad, tan grave como la que puede implicar el haber traido aquí datos que es necesario retirar. Y yo pregunto á S. S.: ¿es esto partir el sol, es esto partir el terreno como se parte entre personas que tienen las condiciones que S. S. y yo tenemos? ¿Es lícito cuando no se han traido los datos pedidos, los documentos reclamados, venir aquí á leer, como su señoría leyó ayer tarde, lo que resultaba, lo que decia que resultaba del registro del Ministerio de la Gobernacion sin que yo haya podido verlo, sin que estuvieran todavía en la mesa del Congreso los datos que yo habia pedido para entrar en este debate? ¿Es esto proceder como debemos proceder S. S. y yo? ¿No es esto promover discusiones que desacreditan por completo la formalidad de este Parlamento?

Y aun hay otro acto de S. S. de que tengo que quejarme amargamente. Su señoría ha repetido ayer varias veces, y en dias anteriores tambien, unas veces en mi presencia y otras veces estando yo ausente de este sitio, que en una investigacion sobre el archivo del Ministerio de la Gobernacion ha encontrado algunas curiosidades que llamarian la atencion de la mayoría.

Ha anunciado S. S. á la mayoría, y ésta lo ha recibido con estrepitosa sonrisa, que tiene S. S. cosas curiosas que traer aquí. Yo estoy en esto en una situacion desventajosa con relacion á S. S.; yo no puedo anunciar á mis amigos ni provocar su sonrisa con el anuncio de que voy á traer aquí ninguna curiosidad, ningun documento curioso: no dediqué mi tiempo á esto en el Ministerio de la Gobernacion. Y si en alguna ocasion en el despacho ordinario de los asuntos que hacia por mí mismo encontré algunas de esas curiosidades, hice con ella lo que mi conciencia de adversario noble me aconsejaba.

Puede, pues, S. S. traer todos los documentos curiosos que quiera coleccionar, puede proporcionar á la mayoría todas las sorpresas que quiera; yo no he de seguir á S. S. en ese camino; no tengo los medios, no me dediqué á esa clase de trabajo; pero aunque los tuviera, ya he dicho á S. S. el uso que yo he hecho de todos los documentos que he podido encontrar en el Ministerio de la Gobernacion; allí se han quedado los que debian quedarse, y allí los habrá encontrado su señoría. Y de todas maneras, si S. S. ha de cumplir á la mayoría esa promesa de ofrecer á su espectacion esas curiosidades, como supongo, porque si no no lo habria anunciado con la seriedad y la formalidad que á S. S. caracterizan; como supongo que envolverán responsabilidad ministerial, yo ruego á S. S. que no se contente con hacer aquí referencia de ellos, que los entregue á tanto celoso Diputado como hay en la mayoría, y que puesto que han de envolver responsabilidad, se formule una acusacion contra el Ministro autor de esas cosas que, contando S. S. como cuenta con tanto número y con tanta docilidad, no ha de serle difícil el hacerlo prosperar; aquí espero yo tranquilo; pero no cumplirá S. S. esa promesa.

Aquí ya debia yo, Sres. Diputados, poner fin á estas consideraciones ligeras que me he visto precisado á hacer, si hubiera de ser fiel al propósito que me ha hecho quebrantar el Sr. Ministro de la Gobernacion de no entrar en este debate sino cuando estén ahí todos los documentos; aquí deberia yo acabar, aplazando la continuacion de este asunto para el dia en que los únicos datos traidos hasta ahora al Congreso sean rectificados, para el dia en que para discutir cosas particulares como las que citaba ayer S. S., desafiándonos á que trajéramos otras iguales, estén aquí los expedientes que yo he pedido, para el dia en que con esos expedientes venga la comprobacion (que no está S. S. mejor servido que yo), venga la comprobacion de que tengo por lo ménos tantos motivos como su señoría para no querer discutir sin que los comprobantes estén á la vista, para el dia en que venga la comprobacion de que si un dia hubo un gobernador que puso un bando conminando con multas considerables, en otro tiempo ha habido quien la ha impuesto y exigido, porque se está exigiendo en estos momentos, una multa de 48.000 rs. por la falta de 80 timbres móviles de 10 céntimos que valen 8 pesetas con objeto exclusivamente electoral, porque el funcionario encargado de ir á preparar esa coaccion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es la ley del Sr. Camacho.) No es la ley, que no castiga con esas penas, segun podrá ver S. S. si se sirve pasar por ella la vista; es una necesidad electoral servida por un funcionario dócil. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Será el caso del ferro-carril del Mediodía, de que S. S. debe estar enterado.)

No sé á qué caso se refiere S. S., porque nunca le he molestado para ocuparle con interpretaciones de leyes de Hacienda: se trata del presidente de un Casino liberal, á quien se imponen, contra lo prevenido expresa y terminantemente en la ley, 12.000 pesetas de multa por la falta de 80 timbres móviles en los recibos de dos meses correspondientes á las cuotas de los 40 socios que componen aquella Sociedad, cuya suma, sin que trascurra el término concedido por la ley para interponer alzada, se le ha exigido por la vía de apremio.

Cuando vengan todos los datos haremos esas proporciones comparativas; pero de todos modos, ateniéndome yo á la tercera version (porque ya van tres) de S. S. en cuanto á Ayuntamientos removidos en mi tiempo, y aceptando nada más que por un momento esa rectificacion que S. S. hacia ayer al estado remitido por mí al Congreso, haciendo uso de los datos del registro del Ministerio de la Gobernacion, que no ha querido S. S. suministrarme á mí, lo que resulta es tomando como el Evangelio las palabras de su señoría, olvidando por completo lo de los 1.500 y lo de los 869, y lo del encabezamiento del estado y todas las equivocaciones que S. S. viene cometiendo; y suponiendo que la verdad definitiva por fin la hemos llegado á encontrar en los datos de S. S., lo que resulta es que en 1881 y en todo el año, como decia S. S. rectificando el encabezamiento del estado, es decir, en once meses hubo: suspensiones totales 360, y omitidas, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, en el estado que yo traje aquí 160; suspensiones parciales, segun mi estado, 167; omitidas, segun S. S., 52;

segundas suspensiones, segun mi estado, 12, y omitidas, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, 35; dimisiones 41. Total de Ayuntamientos removidos en todo el año de 1881, á que debia referirse el estado, segun lo que ayer nos manifestó S. S., 887 en once meses.

Estoy leyendo los datos que he visto esta mañana en el *Extracto de las Sesiones*, tomados en el acto de boca de S. S. Y en tiempo de S. S., segun sus propios estados, ha habido: suspensiones totales, 314; parciales, 54; dimisiones totales, 134; parciales, 183. Total, 688. Diferencia de tres meses y medio á once meses, 143. Repártala S. S. entre los siete meses que hay de diferencia de tiempo, y verá que aun en las condiciones desventajosas en que me ha querido colocar, trayéndome á un debate en que no tengo ningun arma propia, y usando únicamente de las que S. S. me proporciona de esta manera séria y formal y casi evangélica que acabamos de ver, todavía resultamos con una gran ventaja respecto de la administracion de su señoría. Pero insisto en recusar estos datos; recuso los datos apreciados por S. S. ayer tarde, porque á ello me dan derecho los antecedentes de esta cuestion, las contradicciones de S. S., y la existencia en mi poder, como ya he dicho en otra ocasion, de una certificacion expedida por el Ministerio de la Gobernacion en relacion á un expediente, con el cual se halla en perfecta contradiccion: califique S. S. este documento, y juzgue ahora de si son ó no necesarios comprobantes cuando estas condiciones tienen los documentos solemnes que el Ministerio de la Gobernacion expide.

Cuando se trata de actos del Poder ejecutivo, cuando se trata de documentos traidos ante el Poder legislativo y cuando se trata de cosas tan importantes y tan graves, no es posible que tratemos estas cuestiones como la presente viene desde el primer momento, y es forzoso que entremos en el camino de formalidad que corresponde á la gravedad de la cuestion y á nuestra propia seriedad.

Si por el camino que hasta aquí llevamos se siguiera, mis amigos harán lo que quieran, mis amigos obrarán con arreglo á lo que les dicte su patriotismo y su conciencia; yo de mí sé decir que no volveré á tomar parte en ningun debate en que no se me den los medios de combatir; que no volveré á tomar parte en ningun debate al que traigan los Ministros cada dia unos datos para retirarlos todos por último, demostrada su inexactitud; que yo soy un hombre formal, necesito que sigamos en esta cuestion, como en todas, por un camino de seriedad que yo no sabria abandonar en ningun caso, y por mi parte no estoy dispuesto á apartarme de él, mal que pese al Sr. Romero Robledo. Si S. S. está dispuesto á lo mismo, traiga pronto los datos, que pronto puede traerlos, porque yo no le he pedido ningun expediente que no esté ultimado, respecto del cual no se haya publicado la resolucion en la *Gaceta*, traiga pronto los datos y comprobantes, traiga la relacion de Ayuntamientos suspensos en mi tiempo, con expresion de fechas, para que podamos computar los que lo fueron antes de las elecciones de Córtes: y quien dice antes de las elecciones de Córtes, dice antes de la eleccion de Ayuntamientos, puesto que ésta precedió á la última; y para que podamos comparar esos datos, para que podamos comparar esas cifras con las cifras que se deducen de la administracion de S. S.

Y como además S. S. ha hecho indicaciones concretas respecto á pueblos y puntos y expedientes determinados, traiga S. S. esos expedientes y los estudiaremos; pero traiga tambien S. S. los que yo le pido; porque si hemos de seguir su sistema predilecto de comparaciones, habremos de comparar los datos que cita S. S. con los que yo pido, y habremos de comparar la responsabilidad que tiene el Gobierne con la responsabilidad de otros Gobiernos; y si todavía quiere S. S. que se comparen responsabilidades que no sean de los Ministros, traiga S. S. los expedientes de declaracion de incapacidad que nos denunciaba tan brillantemente ayer el Sr. Gamazo que se habian instruido por un procedimiento muy agudo, pero muy ilegal, y los compararemos con esa cifra de 113 que decia ayer su señoría que habia de mi tiempo, y de que los gobernadores no habian dado cuenta al Gobierno; pero hasta que todo esto venga, yo ruego á S. S. que aunque sea sacrificando un poco los triunfos de su oratoria, no entretenga á la mayoría con alusiones como las que ayer me hacia, anticipando datos inexactos que no habia querido poner á mi disposicion.

Yo ruego á S. S. que espere á que estemos ambos sobre el terreno, bien compartido, y á que tengamos iguales condiciones de combate. Lo demás, el traer aquí esas reticencias y esas provocaciones, que ni se justifican en el acto ni pueden justificarse, y que aunque se justificaran, encontrarian sin defensa á la persona contra quien van dirigidas, es cosa que ha hecho S. S. por una genialidad de su carácter; por dar gusto á la mayoría, que tal vez ansiosa en su entusiasmo de seguir á S. S., á quien ha tomado por modelo, necesita víctimas, y S. S. ha creido que debia arrojarle la de mi personalidad, aunque para ello haya tenido S. S. que hacer víctima de sus necesidades oratorias nada ménos que la debida, la imprescindible exactitud de sus aseveraciones como Ministro de la Corona.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No voy á discutir largamente, siquiera por no molestar al Sr. Gonzalez, mi amigo; porque la verdad es, Sres. Diputados, que aquí sucede una cosa rarísima que puede apreciar todo el mundo, que estoy seguro que todo el mundo aprecia de la misma manera: se provocan los debates por las oposiciones, se defiende el Gobierno, y se ofenden las oposiciones. Es natural que las oposiciones vengan á combatir y á censurar, porque esa es su mision, pero no es ménos natural que el Gobierno se defienda: lo que sí ya deja de serlo, es que despues de eso la oposicion se dé por resentida.

Dice el Sr. Gonzalez que yo le he aludido repetidísimamente. ¿Y cómo no? Si se ataca la conducta electoral del Gobierno, y en la defensa precisamente por el calor político del impugnador entra como condicion esencial el provocar el recuerdo de lo que fuísteis vosotros cuando ejercísteis el Poder y presidísteis unas elecciones, ¿cómo habia yo de hablar sin que resultara aludido el Ministro de la Gobernacion de aquella época? ¿Qué hay en esto de particular para que S. S. se dé por ofendido y suponga poco ménos que una accion premeditada, una saña no satisfecha, un prurito iracundo del Ministro de la Gobernacion con relacion á su persona?

¿En qué país del mundo el hecho de discutir los actos de una administracion ofende á las personas de los Ministros ni supone ensañamiento alguno contra personas determinadas? ¿Qué es lo que se pretende? ¿Se pretende impugnar las elecciones y hablar de períodos preparatorios y de separaciones de Ayuntamientos, usando los términos más duros, más gruesos, digámoslo así, del Diccionario por un partido político, que ha pasado recientemente por las esferas del Poder y delante de otro partido y de una mayoría que tiene abiertas aún las heridas de las persecuciones que sufrió, y que sin embargo se levante el Gobierno provocado por ese partido, víctima á su vez de las mismas persecuciones de aquella época, y enmedio de una mayoría, á confesarse reo, á confesarse incurso en las faltas ó atropellos de que le inculpais, y á no defenderse para no disgustaros? (*El Sr. Sagasta*: Queremos que se diga la verdad.) La verdad se dice.

Los Diputados de la oposicion ya me conocen, como yo tengo el gusto de conocerlos á ellos, y debieran suponer que no he de abandonar ningun punto de la defensa por muy cohibido que me encuentre á veces por los deberes de mi puesto; de manera que tengan SS. SS. por seguro, y empeño mi palabra de honor solemnemente, que acudiré á la defensa segun sea la presion que de ahí venga, de tal modo que para todo el mundo sea evidente que no cabe comparacion entre política y política, entre conducta y conducta. (*El Sr. Sagasta*: ¡Ya lo creo!) Ya lo creo que debe creerlo el Sr. Sagasta; ya lo creo que no lo demostrará nunca, pero espero de S. S. la prueba y la demostracion, y por decir que espero la demostracion, vais á oir dentro de poco probablemente al Sr. Gonzalez al rectificar; le vais á oir decir que les he provocado cuando estoy contestando á interrupciones provocativas, porque así lo toman las oposiciones.

A mí eso no me importa nada, lo hago constar; porque por lo demás, en el debate y en la contienda me han de encontrar las oposiciones con la moderacion que me imponga el puesto, con la resolucion firmísima de defenderme hasta demostrar lo que, despues de todo, para la opinion pública no necesita demostracion. Pero qué, Sres. Diputados, ¿qué cosa tan insólita es la que ha hecho el Ministro de la Gobernacion que os dirige la palabra? Hablar de un debate que debia haber, traer datos á ese debate ó anunciar que los traeria; ¿es esta la cosa que os causa admiracion y maravilla? Es costumbre natural en todas las Córtes que se han reunido el que haya un debate sobre la conducta electoral del Gobierno. Yo he esperado ese debate, no lo he provocado ni lo he anunciado, sino que he supuesto que ese debate vendría; y vino desde la primera vez que se levantó á impugnar la primer acta uno de los oradores más importantes de esa minoría. ¿Necesitaba yo para ese debate traer argumentos, datos, comprobantes, absolutamente nada? ¿Para qué? Vuestra historia y nuestra historia, ¿no está presente en la memoria del país? Yo no necesitaba absolutamente nada. Amparándome en lo que la conciencia pública sabe por la experiencia propia, yo podia impugnar y resistir todos los ataques que dirigís al partido liberal conservador.

Pero nada más por concretar un poco las cosas, por dar á los argumentos mayor fuerza, por reducirlos en lo posible á guarismos para que no todo fuera retórica que se disipa, he hablado de datos, de las separaciones que tuvieron lugar de las corporaciones populares, y he ofrecido y he enviado estos datos al Congreso á peticion de un Sr. Diputado. El Sr. Gonzalez se queja de los estados, y hace un argumento porque el estado habla por un error de las remociones de Ayuntamientos de 1881 á 1884; error manifiesto con la lectura de la Real órden que los acompaña, en que habla solo de los Ayuntamientos de 1881. Pero en fin, no tenemos perdida gran cosa en esto. Yo le ofrezco á S. S. enviarlo al Congreso por meses (*El Sr. Gonzalez*: Y por dias), lo más brevemente posible. Claro es que por meses y por dias, y si quiere su señoría ya, por horas se hará. Verá S. S. cuándo han sido suspensos esos Ayuntamientos, siquiera para que se convenza S. S. de que esos cálculos de tantos Ayuntamientos en tantos meses tocan á tantos por mes, son cálculos fantásticos. De modo que está tambien en mi propio interés, y así se hará.

Habla S. S. de comprobantes. Le ha molestado á S. S. extraordinariamente esta cuestion que S. S. ha suscitado; y le preguntaba yo ayer á S. S. que por qué me queria hacer á mí de una condicion distinta de la de S. S.; que si, cuando contestando á excitaciones del Congreso, ha remitido una lista rubricada de S. S., de corporaciones suspensas, creia que mi firma y mi rúbrica no vale, para mandar un estado, tanto como la firma y rúbrica de aquel Ministro. Me parece que esta es la cuestion. Pero el Sr. Gonzalez lo necesita, y voy á darle gusto, porque estoy en un dia de generosidades; le voy á mandar á S. S. todos los expedientes que pide; pero antes voy á hacerle á S. S. una pregunta: ¿necesita S. S. que envíe los comprobantes de la lista que S. S. remitió al Congreso?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra, si el Sr. Ministro necesita que use yo de ella, para continuar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Si S. S. quiere, eso siempre facilitará el trabajo en las oficinas del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Necesito que su señoría, que afirma datos de mi tiempo y que yo no puedo en estos momentos comprobar, porque no tengo á mi disposicion los documentos, traiga con esos datos de mi tiempo los comprobantes de la fecha en que tuvo lugar cada uno de los actos á que va á referirse S. S., porque solo así podrá hacerse la comparacion. Como venia el estado retirado por S. S., la comparacion es imposible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Prescindiendo de la cuestion de venir por fechas, que ya lo he ofrecido, le digo á S. S.: de la lista de los Ayuntamientos suspensos desde 8 de Febrero de 1881, que remitió D. Venancio Gonzalez, autorizada con su firma, ¿mandó los comprobantes, ó esto lo cree S. S. innecesario? (*El Sr. Gonzalez*: Si su señoría acepta la lista como está, no los necesito; pero de otro modo son precisos, para que pruebe S. S. la inexactitud de la lista.) Yo acepto como indubitada la lista que mandó al Congreso el Sr. Gonzalez; por consiguiente, sobre esto no mando expedientes; pero voy á mandar los expedientes que existen de aquella época y que olvidó S. S. remitir, porque de este modo facilito el caso; y ofrezco más á S. S., si S. S. va á seguir en esta discusion esta tarde, esta tarde misma vendrán, y yo suplico al Sr. Presidente de la Cá-

mara que cuando vengan, se expongan sobre esa tribuna.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): ¿Me permite S. S. un momento?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Para decir que si el Sr. Ministro va á traer los expedientes á fin de comprobar que esa lista es incompleta; como en esa lista no están *nominatim*, sino que están tambien agrupados por fechas, supongo, porque como S. S. se ha llevado ese estado no he tenido ocasion de verlo esta noche, supongo que será preciso que traiga tambien los expedientes de mi tiempo, para que veamos si están computados los expedientes en mi lista y en la que S. S. va á adicionar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Aun cuando esto constituye la discusion en una especie de diálogo, yo, sin embargo, lo admito porque contribuye á la claridad, y sobre todo porque no me gusta dejar pasar inexactitudes.

En los datos remitidos por mí al Congreso están *nominatim* los Ayuntamientos: hay un estado, que si tuviera á mano podria mostrar al Congreso que tiene por una cara el total de la provincia y por la otra pueblo por pueblo, todos aquellos cuyos Ayuntamientos se han suspendido; y como en las listas que mandó S. S. están por provincias y por pueblos, no cabe computar uno dos, ni tres veces. Por lo tanto, yo para distinguir mi conducta de la de S. S., empezaba por dar completo crédito á las listas que ha mandado su señoría, lo cual, como ve, es una deferencia al ménos no correspondida. No es que yo quiera que se tome en cuenta para nada, pero en fin, deferencia es á la que aunque S. S. no quisiera debia mostrar reconocimiento. Y despues limitaba S. S. las faltas y traer lo que debió traer y no trajo. Pero si S. S. quiere que venga todo, todo vendrá; pero entonces necesito más tiempo, porque no se remueven miles de expedientes en un segundo, ni en poco tiempo. (*El Sr. Gonzalez*: Pues tómese S. S. todo el que quiera.) Es verdad, que á ganar tiempo estamos.

Esto es despues de todo casi lo más esencial que tenia que rectificar por hoy al Sr. Gonzalez. Su señoría ha tomado una actitud arrogante, que yo, salvo una reticencia, respeto. Ha usado S. S. una reticencia generosa que no he entendido, que no admito y que no consiento, que es la de que S. S., hablando de curiosidades, dijo que él obró como adversario leal con las que encontró en el Ministerio. Yo ni he comprendido eso, ni lo admito ni lo reconozco, y excito á su señoría á que hable claro sobre semejante cuestion.

Que he hablado yo de curiosidades encontradas. Yo no he dicho encontradas en el registro; he hablado de curiosidades en la cuestion que aquí se está debatiendo; cuestion que no es para hablar de acusaciones ni para tomar ciertas posturas y ciertas actitudes; he hablado de curiosidades, algunas de ellas ilegales, como la de haber en un pueblo cuatro Ayuntamientos en un dia. (*El Sr. Sagasta*: Eso no es verdad.) ¿Cómo que no es verdad, Sr. Sagasta? Esto es positivo, y se sientan en la minoría Diputados que se lo dirán á su señoría. (*El Sr. Sagasta*: Pues venga el expediente para probarlo.) No hay expediente, porque las arbitrariedades no se hacen por expediente; pero vendrá la certificacion del escribano si quiere S. S. (*Muy bien.*)

Pues qué, ¿son lícitas, son prudentes interrupciones de este género y hablar de expedientes, cuando hay un pueblo que está distante muchas leguas de la capital de la Monarquía, que en cuatro horas tuvo cuatro Ayuntamientos? El pueblo de Almazora, provincia de Castellon, siendo gobernador de la fusion el Sr. Escalera (*Aprobacion en la mayoría.*) Así se afirman las cosas, y el que sea capaz de contradecirlas, que las contradiga, pero contradiciéndolas con algo.

¿Por dónde habian de ir y venir los expedientes cuatro veces en un dia de Madrid á Castellon? ¿Por dónde habian de ser cuatro expedientes consultados en un dia al Consejo de Estado y publicada la resolucion en la *Gaceta* en un solo dia? Así, pues, no un expediente; vendrá una informacion *ad perpetuam memoriam*, siquiera para dejar ahí fotografiada la significacion política del Sr. Sagasta y su partido. (*Muy bien.*)

Curiosidades de este género las tengo más graves; pero esto no tiene que ver absolutamente nada con esas indicaciones y con ese sesgo que el Sr. Gonzalez queria dar á la discusion para tomar una posicion airosa y para rechazar ataques que yo no he dirigido: eso no tiene ni podia tener más fin práctico que el de hacer S. S. una reticencia generosa, contra la cual me levanto á protestar cien veces. Cada cual podrá juzgar sobre las investigaciones mútuas lo que quiera: yo sé perfectamente á qué atenerme sobre el cariño que S. S. me ha demostrado siempre.

No necesito sobre esto que nadie me aclare ni nadie me fortalezca; pero yo no he retirado dato alguno de los que han venido aquí; ese es tambien un supuesto de habilidad sobre el cual S. S. ha levantado una composicion poética, producto de su ingenio y de su imaginacion. El error que pueda haber en la cabeza de los estados, error manifiesto desde que se ve la contradiccion con la Real órden que los acompaña, no envuelve ni en poco, ni en mucho, ni en nada, la sospecha de error sobre los datos que contienen. No queda sobre esos datos para computar, ya que sus señorías toman el sistema de la defensiva (*El Sr. Gonzalez*: No tenemos otro), no queda para computar más que hacer la distribucion por meses y se hará la distribucion. Y se hará más: el Ministerio de la Gobernacion, el registro, sus dependencias, todos sus altos funcionarios, empezando por el actual Ministro, están á disposicion del Sr. Gonzalez para que, además de las preguntas que aquí ha hecho en público, puesto que somos amigos, se acerque donde quiera, mande, pida, exija documentacion, haga las observaciones que quiera sobre la forma en que la documentacion ha de venir; S. S. será complacido en todo.

Cuando S. S. tenga eso y cuando lo crea oportuno, yo acudiré á la discusion, si á la discusion me llama S. S.; y mientras S. S. no tenga eso yo acudiré á la discusion, siempre que á ello me provoque cualquiera de sus amigos ó correligionarios, y usaré de las cifras, de los datos que poseo, porque no dudo de ellos, y las expondré con la responsabilidad que todo el mundo contrae al responder de su palabra expuesto á ser desmentido cuando pudiera faltar á la verdad. Yo tengo por seguro que no me he de ver en semejante caso. Cuando llegue la discusion, verá S. S. que no ha habido contradiccion en el número de corporaciones

removidas por SS. SS., porque removidas, no es solo suspensas, son las 800 y tantas suspensas, y dimitidas, como ahora se dice, las restantes hasta llegar á las 1.500.

No llegan, es verdad; he hecho el exámen con escrupulosidad, y resultan 1.465; pero yo sin duda no me he podido defender en esto de las condiciones de los hijos del país de mi naturaleza, y de las 1.465, al mencionarlas en cifra redonda, hice 1.500; confieso mi error y queda desecho. (*Risas.*) Entonces hablaremos de las separaciones, que separaciones son las promovidas ante los tribunales de justicia indebidamente, á los que van por miles las querellas y de donde vuelven por miles las absoluciones. Entonces hablaremos de todos los demás resortes y de todos los demás procedimientos que el Gobierno de 1881 puso en juego por espacio de varios meses para respetar la libertad electoral.

El Sr. Gonzalez entiende que estos debates no pueden tener más resultado que el que yo produzca algun solaz á mis amigos de la mayoría. (*El Sr. Gonzalez*: Sin datos.) Con datos ó sin datos para los que piensan en los destinos públicos, para los que desean mejorar los vicios del presente, vicios inherentes siempre y en todos los casos á la flaca naturaleza humana; estos datos enseñan, prescindiendo del punto de relacion en la conducta de partido á partido, que cuando se producen esos abusos en la mayoría ó en la minoría es que allí hay un vicio que curar.

Por eso este Gobierno, que lo ha comprendido así, ha ofrecido ya, ha escrito en su programa la reforma del sistema electoral y la reforma del régimen municipal. Esto es algo más importante que entretener á los Diputados de la mayoría ó de la minoría; esto es elevar el cimiento, es preparar el terreno para poder ir á alguna reforma útil y provechosa. Si S. S. entiende que la política no puede tener más móvil que la satisfaccion de los amigos ó el despecho que se produzca en los contrarios, S. S. entiende la política de muy diversa manera que la entiende el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en este momento. Yo entiendo que poner el espejo por delante para que veais los atropellos en que caísteis, al mismo tiempo que oigamos la censura que de nosotros formuleis, puede conducir, debe conducir á estudiar dónde está el orígen del mal y á procurar remediarlo. Hoy, y mientras tanto que esta discusion, que va haciéndose así en entregas, puede decirse, toma mayores proporciones, es lo único que tengo que decir á los Sres. Diputados.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo que emprender la tarea de las rectificaciones en una forma tan conocida para mí y para todos los que somos antiguos en esta Cámara cuando se trata de discutir con el Sr. Ministro de la Gobernacion, como que siempre, absolutamente siempre, nos pasa á todos lo mismo.

Su señoría se crea la afirmacion, no como se la ha hecho su adversario, sino como S. S. la ha entendido, ó la ha querido entender; desarrolla sobre ella las consideraciones más levantadas, y al fin resulta que sus afirmaciones se fundan en lo mismo que sus estados: S. S. supone que yo he dicho que éste es un debate estéril en que no hacemos más que censurarnos mútuamente nuestra política, y en seguida S. S. se extiende en esas consideraciones con que ha concluido su discurso, como si yo efectivamente hubiese dicho lo que S. S. supone.

Yo he dicho que el debate era estéril, y que no tendia más que á entretener agradablemente á la mayoría en las condiciones que S. S. se empeñaba en plantearle, es decir, planteado y mantenido cuando no tenemos ni S. S. ni yo las armas necesarias de combate. ¿Cómo he de negar yo que estos debates de mútuas recriminaciones ó de mútuas censuras respecto de políticas diversas, aunque tienen grandes inconvenientes para el sistema representativo y para su prestigio, pueden ser provechosas para que se ponga el remedio?

Su señoría hacia un alarde de su buena fe en esta parte diciendo: nosotros queremos este debate para que se vean los males, y nosotros hemos anunciado el remedio en el discurso de la Corona anunciando un proyecto de ley electoral y la reforma de la ley municipal.

Pues estamos en el mismo caso, porque nosotros no llegamos á hacer la reforma electoral porque no tuvimos tiempo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No la anunciásteis siquiera.) ¿Cómo que no la anunciamos? En cincuenta discusiones, cincuenta veces dije yo que tenia la ley hecha: se la traeré á S. S. si quiere y se la enseñaré confidencialmente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ese no es anuncio solemne.) ¿Qué mayor solemnidad que anunciarlo desde el banco del Gobierno y comprometerse bajo su palabra á traer el proyecto? Y en cuanto á la reforma de la ley municipal, ahí están los proyectos. Por consiguiente, hemos dado las mismas pruebas de querer corregir los abusos que ha dado S. S.

Pero voy á otra rectificacion que es de la misma índole. Su señoría ha comenzado por acusarnos de haber promovido este debate. Señores Diputados, esta es ya una cuestion de memoria, esta es una cuestion de recordar lo que ha pasado ayer. Aquí se han combatido actas por parte de esta minoría; se ha hablado de abusos cometidos en casos concretos y con relacion á actas concretas: ¿quién ha tomado el camino de generalizar ese debate y de levantarse á intervenir en la discusion de actas para generalizarle sino el Sr. Ministro de la Gobernacion? Hubiera dejado S. S. que la Comision y los Diputados electos hubieran defendido sus actas; no hubiera S. S. entrado en el terreno de las comparaciones sin estar aquí los datos, y no tendria que decir que somos nosotros quien ha provocado el debate.

Pero S. S. dice: me habeis atacado, y yo he tenido que defenderme atacando. No es este el cargo que yo he hecho á S. S.; el cargo que yo he hecho á S. S. es que S. S. se ha defendido atacando, sin dar al adversario armas iguales á las que S. S. tenia; y si S. S. se veia precisado á atacar cuando aquí se discutian las actas, y antes de que fuera sazon de plantear este debate, exclusivamente para plantearle S. S. tenia un deber que cumplir antes que éste, que era el deber de suministrar todos los datos que fueran necesarios para discutir. De lo que yo he acusado á S. S. no es de su impaciencia, que bien claramente la ha revelado, sino de que no haya acompañado á esa impaciencia la impaciencia para proveernos de las armas sin las cuales no podemos combatir.

En cuanto á lo de que S. S. no necesita datos para discutir porque tiene á su lado la conciencia pública,

¡qué he de decir yo á S. S.! Que el que no se consuela es porque no quiere. Su señoría está en la inteligencia de que la conciencia y la opinion pública están con S. S., y yo tengo el derecho de creer que están contra S. S. Esta es una de esas arrogancias que dan tanto brillo á la oratoria del Sr. Ministro de la Gobernacion, y yo no quiero escatimársela.

Ha entrado S. S. despues en un terreno que, con efecto, podia ser escabroso. Su señoría ha dicho que rechazaba una reticencia hecha por mí con relacion á las curiosidades que S. S. habia anunciado; S. S. me ha pedido que hable claro, es decir, me ha pedido explicacion sobre este punto. No hay ninguna reticencia; la cosa está clara tal como la he dicho. En diferentes ocasiones, pero especialmente en la tarde de ayer, S. S. ha llamado la atencion de la mayoría, que le ha contestado con sus risas y sus aplausos, acerca de cosas curiosas que S. S. se reservaba. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo de Almazora, lo de la Coruña.) Su señoría no dijo esto, solo hablaba de cosas curiosas, y á esas mismas cosas curiosas á que S. S. se referia me referia yo al decir que de las cosas curiosas que habia encontrado en el despacho ordinario de los negocios, habia hecho el uso prudente que hace un adversario noble. ¿A qué se referia S. S. cuando hablaba de curiosidades? Su señoría no citaba casos concretos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si no se hablaba de otra cosa!)

Acepto la explicacion como viene, pero como viene hoy, no como venia ayer. ¿Aludia á casos concretos de abusos cometidos en pueblos determinados? Pues á eso he aludido yo. ¿Aludia á algunas otras cosas? Mi contestacion no puede tener otra extension que la de la alusion de S. S. ¿Se trata de un pueblo? Pues entonces, aun cuando S. S. no ha traido el expediente que he pedido, me basta con la *Gaceta* para demostrar que aquello no andaria bien cuando en un pueblo se renovaban cuatro Ayuntamientos en cuatro horas, segun dice S. S., pero que no anda bien esto cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion destituye por medio de la *Gaceta* un Ayuntamiento por faltas de un alcalde y en virtud de expediente seguido contra ese alcalde. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Discutiremos el caso.) Cuando quiera S. S., porque sobre esto no tengo más dato que la *Gaceta*, y la *Gaceta* la tenemos todos. De todas maneras, como parece que S. S. se referia al hablar de esas curiosidades á expedientes que no habian venido, ni tenian que venir al Ministerio de la Gobernacion, y lo decia ayer tarde con relacion á Almazora, defendiéndose y oponiendo este caso á los abusos que denunciaba el Sr. Gamazo con relacion á la provincia de Almería, yo tengo que decir á S. S. que estoy dispuesto á discutir uno y otro caso. Lo que no puede ser es que hagamos la comparacion de los actos que no han venido á ser confirmados por los respectivos Ministros de la Gobernacion con los que han sido confirmados; y sin embargo, hablando de cómo andaba aquello, yo acabo de citar á su señoría, enfrente de otro caso que nada tiene que ver con el Ministerio de la Gobernacion, un caso que está en la *Gaceta* y en el que S. S. ha confirmado la suspension de un Ayuntamiento que se ha llevado á efecto por las faltas imputadas en el expediente que se incoó tan solo contra el alcalde; expediente en que no se ha tratado desde el principio hasta el fin más que del alcalde, tanto que no constan siquiera los nombres de los concejales suspensos.

Puesto que el Sr. Ministro aplaza, con gran complacencia mía, la discusion de las cifras, aplazada queda. De todas maneras, S. S. que ha confesado con una ingenuidad que yo le aplaudo que ha empleado la hipérbole al citar algunos de sus datos, debe tener presente que la hipérbole es una figura retórica que engalana su oratoria, y que hasta es en ella una necesidad; pero la hipérbole, cuando se refiere á números que son el nervio del argumento en propio provecho y en daño del adversario cae bajo la jurisdiccion del Decálogo, y creo que S. S. no ha de querer reincidir en el pecado á que me refiero. Dejemos, puesto que el Sr. Ministro lo quiere, dejemos la discusion de cifras para cuando tengamos todos los datos, y en punto á casos concretos estoy á la disposicion de S. S., siempre que S. S. pueda hacer con los casos que quiera discutir lo que yo puedo hacer con el que acabo de citar. Yo ¡pobre de mí! no tengo más dato que el que contiene la *Gaceta*; yo ofrezco á su señoría ese dato para que discutamos con él á la vista.

Cuando S. S. traiga el expediente á que se refiere esa *Gaceta*, discutiremos con más provecho, y entonces, con el expediente á la vista, convenceré á S. S. de que es muy grave hacer ciertas aseveraciones de infalibilidad, cuando se han lanzado por esos mundos documentos como el que se refiere al caso de que se trata. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿De qué pueblo?) De Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para explicar una interrupcion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Sencillamente voy á explicar una interrupcion que el Sr. Ministro de la Gobernacion creyó que le habia hecho, y no fué así porque al hablar S. S. de un grandísimo escándalo que pasó, segun S. S. dice, en no sé que pueblo de la provincia de Castellon, y al ver que el Sr. Romero Robledo cita todos los dias este hecho (imitando así lo que se hace en los teatros que con cuatro ó seis comparsas vestidos de militares entrando en el escenario, saliendo de él y dando la vuelta para entrar de nuevo, se semeja el ejército de Jerjes), dije, no dirigiéndome á S. S., sino á mis compañeros: «eso es imposible, eso no puede ser verdad.» Su señoría oyó esto y se incomodó, é hizo mal en incomodarse. Yo decía qqe no podia ser verdad porque es imposible que haya sucedido. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Pues ha sucedido.) Si ha sucedido, el Gobierno no tiene nada que ver con eso, porque no solo no ha sabido nada de eso, sino que no lo han sabido hasta ahora las oposiciones, y es muy extraño que tratándose de un escándalo tan inaudito no hayan acusado las oposiciones al Gobierno. Pues si el Gobierno no ha tenido conocimiento de ello, y si tampoco lo han tenido las oposiciones, que si se hubiese realizado lo habrian sabido, ¿por qué S. S. quiere hacer responsable de semejante atropello al Gobierno que entonces habia, no pudiendo tener ninguna responsabilidad con este motivo? ¿Por qué su señoría quiere hacer responsable de semejante atropello al Gobierno no teniendo intervencion en él? De eso hace S. S. un cuento con que entretiene á la mayoría, que ya irá comprendiendo, por experiencia, que debe ser un poco más reservada en los aplausos que á su señoría tributa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo me alegro (observe el Sr. Sagasta que no me enfado), yo me alegro haber dado ocasion á su señoría de hacer un alarde de amor á la legalidad, censurando como merece lo sucedido en Almazora. Eso lo he presentado yo como ejemplo, porque claro es que no habia de presentar todos los dias la relacion de los abusos entonces cometidos, y he buscado ese ejemplo como de los más salientes.

Ofrezco á S. S. cada vez que se trate de estas cuestiones presentarle un ejemplo que le llame la atencion, que S. S. no hubiera sabido, que no sepa todavía esa minoría, y que no sepan la generalidad de las gentes que no se ocupan ni pueden ocuparse de lo que pasa en todos los puntos de España. Ya éste de Almazora ha tenido una ventaja y es que al cabo y al fin el presidente de aquel Gobierno (verdad es que ya no siéndolo lo censura) lo califica de atropello, y si lo hubiera sabido de seguro que no lo hubiera tolerado. (*El Sr. Sagasta*: Lo hubiera castigado.) Pues esto vale la pena, y yo me voy á dedicar á esta tarea en lo posible porque así se sabrá en el país que si S. S. vuelve, como volverá, á regir los destinos del país, procurará enterarse para castigarlos, y que no le suceda lo que la vez anterior.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: A pesar suyo, creo que sí volveré al poder, y más pronto de lo que á S. S. le puede agradar; pero para entonces espero yo que S. S. cumpla mejor con su deber de oposicion, y haga presente al Gobierno los atropellos que se cometan, para que el Gobierno los castigue, y no decirlo ahora que no los puede castigar. (*El Sr. Conde de Estéban Collantes*: ¿Para que queden impunes?) Señor Collantes, no le ha dado nadie á S. S. vela en este entierro. (*El Sr. Conde de Estéban Collantes*: Me la ha dado el mismo que á S. S., que habla por una interrupcion.)

Por lo demás, yo quisiera preguntarle al Sr. Ministro de la Gobernacion cómo esos Ayuntamientos tomaron posesion en veinticuatro horas, quién les dió posesion y cómo eso se realizó. Pero en fin, ¿se realizó? Pues el Gobierno no lo ha sabido, ó mejor dicho, los amigos de S. S. en aquella provincia no cumplieron con su deber, porque no se lo dijeron á S. S. ni á sus amigos, que estaban aquí para exigir la debida responsabilidad al Gobierno; por lo cual, yo tengo el derecho de negar el conflicto ó el atropello, ó como quiera llamarlo S. S.

Por lo demás, yo le agradeceria á S. S. que vaya presentando ejemplos, para ofrecerle tambien á su señoría irle presentando otros muchos recientes de su señoría mismo, ó como éste, en el cual no tiene nada que decir el Gobierno, porque esta es la primera vez que lo sabe. Cíteme S. S., déme los ejemplos, que yo lo estimaré, y deseoso siempre de corresponder á su señoría, le corresponderé tambien con ejemplos recientes de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No voy yo á continuar ya esto que pudiera convertirse en un discreteo.

Yo, algunas veces he enronquecido denunciando abusos á aquel Gobierno. ¡Ah, Sr. Sagasta, qué sordo estaba S. S. en aquella época!

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Es cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha enronquecido algunas veces hablando de esa cuestion delante de aquel Gobierno; pero es cierto tambien que no ha habido una sola ocasion en que yo no le haya contestado con excitaciones para que en vez de declamar discutiera casos concretos y en que yo no le haya puesto á su señoría, como lo hacia siempre, á su disposicion los expedientes que S. S. haya querido discutir para demostrar la verdad de sus asertos.

Ha hecho S. S. siempre discusiones generales, vagas y sin cargos determinados; casos concretos jamás discutió S. S. uno solo.

Ahí están los discursos de S. S., ahí están los mios; repetidamente le he dicho que discutiríamos casos concretos, poniendo á su disposicion expedientes, no para traerlos al cabo de ocho dias ó para no traerlos, como este desgraciado de Villanueva de Alcardete, del cual no puede ménos de tener conocimiento S. S., ni como el de la Diputacion de Zamora, que tambien conoce, aunque no lo han conocido los Diputados suspensos, sino al publicarse la Real órden en la *Gaceta*, sino expedientes que en el momento se podian traer, y que yo ponia á disposicion de S. S. Haga S. S. lo mismo, traiga los expedientes de esos y de todos los Ayuntamientos que quiera, incluso los suspensos en nuestro tiempo; discutiremos concretamente los que quiera S. S. y con los expedientes de los suspensos recientemente, despues de justificar nuestra conducta, ofreceremos á su señoría ejemplos iguales al que ha referido ya mi querido jefe y respetable amigo el Sr. Sagasta.

Cambiemos cargos concretos por cargos concretos; discutamos expedientes y expedientes; y puesto que encuentra provecho en esta discusion para el régimen representativo S. S., que parece que es el encargado de poner remedio con la reforma electoral á tantos males, podrá luego aprovechar esos ejemplos, aunque me parece que no habrá reforma electoral que sea bastante á subsanar cosas que han pasado en la última eleccion, no en los distritos, sino en esta Cámara; pero al fin la reforma electoral será una cosa laudable, y si S. S. es el encargado de subsanar estos males, repito que puede aprovechar esos ejemplos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Al fin esta segunda contestacion casi me la ha dado por cuenta del Sr. Sagasta el Sr. Gonzalez, tanto que tomó naturalmente ocasion de mis palabras para acabar de darme la respuesta á lo que yo dije antes, y que sin duda no le satisfizo al Sr. Sagasta.

Eso de apelar al *Diario de Sesiones* y á lo que entonces sucedió, y todas las apelaciones por este estilo, lo mismo que la de ofrecer para más adelante multitud de ejemplos; apelaciones y cosas son que sirven para tomar por el momento una actitud de arrogancia, porque cuando viene el desengaño han trascurrido ya muchos dias, el público ya no es el mismo, y el efecto ya está causado: pero la verdad es que jamás me ha brindado S. S. á mí á que discuta nada concreto, entre otras razones, porque yo no le he hecho ninguna interpelacion á aquel Gobierno sobre asuntos concretos; yo he discutido sobre asuntos generales, porque mi partido me confió el que discutiese

en esos términos, mientras otros indivíduos de la minoría discutian en casos concretos.

No es posible, por lo tanto, además de no recordarlo yo, que S. S., que es hombre discreto, saliera con una respuesta impertinente cuando yo no le habia hecho ninguna pregunta; por lo tanto, es seguro que S. S. no ha estado en el caso de ofrecerme tal ó cual expediente. Pero por lo que á mí hace, y en el caso actual, ¿qué mayor ofrecimiento quiere S. S. que le haga que el que esta tarde le he hecho públicamente? Expedientes, advertencias, poner á su disposicion los funcionarios del Ministerio, quedar á sus órdenes el propio Ministro para satisfacerle en todos los datos que S. S. quiera y pida, á eso estoy completamente dispuesto. ¿Le puedo ofrecer más á S. S.? Tengo la seguridad de que S. S., que tiene tan buena memoria, que se acuerda hasta de lo que no me ha ofrecido, no se acuerda de que me haya hecho nunca un ofrecimiento tan ilimitado y tan generoso como el que yo le he hecho esta tarde y en el cual me ratifico en este momento.

Veremos cuando vengan estos datos cómo vamos saliendo; por de pronto voy obteniendo algo al oir censurar lo sucedido en el ejemplo que he alegado: eso cuando ménos demostrará, cómo estaba la Administracion, y que aquella era una Administracion verdaderamente cantonal, cuando podian suceder en el Gobierno y por los gobernadores hechos como el de Almazora, sin que lo supiera el Gobierno; hecho, repito, del cual hay aquí una persona que lo sabe de ciencia propia probablemente; y hay en la minoría constitucional Diputado de aquella provincia, á quien yo he aludido para que me desmintiera, y no ha tenido por conveniente hacerlo; quizás por prudencia, ó no sé por qué otro motivo, esta tarde no tengo el gusto de verle en estos escaños. Yo afirmo los hechos de esta manera.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No tengo más que decir al Sr. Ministro, con respecto á esos ofrecimientos, sino que obras son amores y no buenas razones; ménos ofrecimientos y más papeles. Hace muchos dias que pedí á S. S. datos concretos, y en este momento resulta que S. S. no ha traido los que le pedí, ha traido otros, y estos son inexactos. Repito lo dicho: obras son amores y no buenas razones; ménos palabras y más papeles.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

Números.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
257	Gavin y Estaun	Jaca	Huesca.
387	Folla Miragalla (D. Ramon)	Puentedeume	Coruña.
411	Tuñon (D. Jovino)	Matanzas	Matanzas.
412	Calbeton (D. Fermin)	Idem	Idem.
413	Zozaya Mendiberry (D. Martin)	Santa Clara	Santa Clara.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 396, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Fontes y Contreras, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, encargado por mis compañeros de combatir el acta de Velez-Rubio, á la que hubiera presentado voto particular un indivíduo de la Comision á no estar enfermo, voy á desempeñar mi cometido de la manera mejor que me sea posible, dado el escaso tiempo de que he podido disponer.

Yo comprendo que es inútil nuestro empeño al venir aquí todos los dias á discutir y á presentar datos y argumentos que demuestren la gravedad de las actas que constantemente se están aprobando; yo bien sé que nuestra tarea y la de la mayoría son dos tareas completamente distintas. Nosotros venimos aquí á discutir las actas y á defender la justicia y la imparcialidad electoral, y los señores de la mayoría vienen á dar su voto en pró de todos los dictámenes. No parece sino que esa mayoría y esa Comision se han propuesto como principal objeto continuar los trabajos del Sr. Ministro de la Gobernacion, dedicándose á la formacion de estadísticas. Nosotros queremos discutir las actas; vosotros quereis formar estadísticas, y es claro que contando con vuestros votos, llegareis á conseguir vuestro deseo. La estadística se formará, y resultará que en este Congreso ha habido ménos actas graves que en ninguno; pero como las estadísticas y los votos no son argumentos, el país no podrá ménos de mirar con tristeza vuestro trabajo, y nosotros no podemos hacer otra cosa que presentar una protesta cada vez que se discute un acta de esta clase.

El Sr. Laserna que aparece vencido en la eleccion de Velez-Rubio tiene además de su condicion de candidato fusionista, la circunstancia agravante de pertenecer al ejército, circunstancia que ha tenido muy en cuenta este Gobierno para combatir de una manera desusada, aun dentro de los procedimientos que ha empleado en estas elecciones, á los candidatos que reunian ese carácter. El Sr. Laserna ha representado ya este distrito, y aun creo que en el dia de ayer otro indivíduo de la minoría, el Sr. Lopez Puigcerver, reconoció la importancia y las fuerzas que el Sr. Laserna tenia en Almería, pues el Sr. Puigcerver daba á entender que si el Sr. Laserna hubiese presentado su candidatura por la circunscripcion de la capital, es probable que hubiese triunfado, llevando la perturbacion á la candidatura ministerial. Quede, pues, demostrado, no por testimonio mio, sino por el de otro

Sr. Diputado, que el Sr. Laserna tiene en Almería un gran prestigio, una fuerza verdadera y un completo arraigo.

En esta eleccion no ha ocurrido lo que en otras, que han dado por resultado actas graves: aquí no se ha seguido el procedimiento usual en todas partes, ni se han organizado las Juntas del censo como en otras provincias, ni han sido perseguidos los notarios, ni conducidos por la Guardia civil á presencia de los gobernadores, ni se han realizado, en una palabra, aquellos hechos que constituyen el sello característico de esta situacion en materia electoral: allí no se ha hecho más que suspender Ayuntamientos, separar alcaldes, no hacer caso de las dictámenes del Consejo de Estado, y con esos Ayuntamientos sin autoridad é ilegales realizar las elecciones. Y como demostracion de esto voy á referir al Congreso lo ocurrido en algunas de las secciones.

De siete secciones consta el distrito de Velez-Rubio, y el Gobierno no llevó su accion destructora más que á cinco de ellas, que fueron; Velez-Rubio, Velez-Blanco, Chirivel, Huercal-Overa y María. En Velez-Rubio, Velez-Blanco y Chirivel fueron suspendidos los Ayuntamientos. El Consejo de Estado al ser consultado confirmó la suspension de Velez-Rubio pero levantó la de Velez-Blanco el dia 15 de Abril, es decir, con tiempo suficiente para que el Ayuntamiento propietario pudiera presidir las elecciones; pero sin duda no convenia esto á los propósitos del Ministro, y este Ayuntamiento continuó suspenso y dirigió las elecciones el Ayuntamiento ilegítimo que estaba confeccionado para hacer triunfar al candidato ministerial, no obstante su condicion de incapacitado, segun informe del Consejo de Estado. Y aquí podria yo recordar á la Comision un caso análogo referente á un acta que yo he discutido, en la cual, pretendiendo yo demostrar que no habia sido confirmada por el Consejo de Estado la separacion de un Ayuntamiento ó de un alcalde, se levantó un indivíduo de la Comision, leyó la acordada del Consejo de Estado y demostró que habia sido confirmada la separacion con fecha anterior á las elecciones, y por consiguiente que no se habia hecho más que respetar el dictámen de aquel alto Cuerpo. Pues este procedimiento, que es el verdadero, y yo debo declarar que en aquel momento el indivíduo de la Comision que hablaba tenia razon, este procedimiento no ha podido aplicarse en Velez-Blanco, puesto que á pesar de haber declarado el Consejo de Estado que el Ayuntamiento interino estaba incapacitado, y á pesar de haberse levantado por ende la suspension del propietario, siguió funcionando el ilegítimo, presidió las elecciones y sirvió los propósitos del Gobierno.

Veamos ahora lo ocurrido con el Ayuntamiento de Huercal-Overa. En Huercal-Overa consta el Ayuntamiento de 20 concejales; eran 14 los que el gobernador de la provincia nombró interinamente, ya para cubrir vacantes, ya porque así convenia relevar á algunos de los concejales de aquel Ayuntamiento. No necesito decir al Congreso porque demasiado lo sabe, no necesito recordar á los Sres. Diputados que la ley municipal previene en sus artículos 45 y 46 que cuando falten más de seis meses para la renovacion de las corporaciones municipales y el número de concejales que se ha de nombrar sea superior á la tercera parte, debe procederse á nuevas elecciones. ¿Se ha hecho esto con el Ayuntamiento de Huercal-Overa? No, señores, no se ha hecho con este Ayuntamiento; porque lo mismo en Huercal-Overa que en Velez-Blanco, para nada se ha tenido en cuenta la ley. Nombró el gobernador de la provincia los 14 concejales que habian de ocupar las 14 vacantes, y de esta manera, faltando á la ley y atropellando los artículos 45 y 46, fué nombrada la mayoría del Ayuntamiento, y como consecuencia el alcalde.

Vamos á ver lo que ha ocurrido con el alcalde de María, otra de las secciones. Este alcalde fué suspendido; pasó el asunto al Ministerio de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, observando que no se habia formado expediente, devolvió todos los documentos, que se reducian á un pliego de papel, que era lo único que se habia mandado al Ministerio, lo devolvió al gobernador diciendo que no se podia autorizar la suspension mientras no se enviaran datos que sirviesen para el expediente. Esto no se hizo, y sin embargo, el alcalde interino presidió la eleccion, en provecho, como he dicho, del candidato ministerial. Lo mismo ha sucedido con el Ayuntamiento de Chirivel. El Consejo de Estado resolvió que no habia lugar á la suspension y que se formase nuevo expediente. De modo, Sres. Diputados, que queda demostrado que de siete pueblos del distrito hubo cinco en que se variaron los Ayuntamientos y alcaldes; que de estos cinco, solo se ha hecho cubriendo las fórmulas legales la destitucion del Ayuntamiento de Velez-Rubio; que en los demás se ha faltado de una manera abierta y descarada á lo que determina la ley municipal.

Y ahora, despues de lo dicho, respecto á lo que aquel gobernador y este Gobierno han hecho en el período preparatorio, voy á decir algunas palabras sobre lo ocurrido en algunos de los colegios, en los dias de la eleccion.

En Huercal-Overa, que es una de las secciones más importantes y numerosas del distrito, allí el procedimiento fué verdaderamente nuevo. Allí el alcalde, esperando la concurrencia que debia haber el dia de mercado y aprovechando oportunamente la ocasion, publicó un bando declarando en estado de sitio el distrito municipal de Huercal-Overa; al ménos esto se desprende del bando publicado, puesto que en él se prohibia la reunion de grupos de más de tres personas. Suspendidas allí las garantías constitucionales, se procedió *tranquilamente* á la eleccion, dirigiendo el alcalde la batalla al frente de partidas armadas, encargadas de aterrorizar á los electores del Sr. Laserna y de alentar á los escasos electores del candidato contrario. Bajo estos auspicios, señores, empezó la eleccion del distrito de Velez-Rubio, por todos conceptos escandalosa.

A instancia de parte se ha formado proceso, y la Audiencia de lo criminal está entendiendo en él. Voy á decir á los Sres. Diputados lo que ha ocurrido en Nieva y Avepela. En estos dos puntos, el alcalde por un lado y los tenientes de alcalde por otro, al frente de partidas armadas, no solo no se contentaron con amenazar á los electores de nuestro amigo y correligionario el Sr. Laserna, sino que en uno de estos puntos, sabiendo que en una de las posadas más concurridas del mismo se reunia un gran número de electores del Sr. Laserna, determinó el alcalde tomar aquella posada por asalto al frente de su fuerza armada, y así lo hizo en efecto, procediendo á la detencion y al registro de los electores que estaban dentro de la posada, los cuales no tuvieron medio de defenderse, porque el alcalde les amenazó con hacerles fuego; esto no me extraña,

porque, como he dicho antes, estaba declarado aquel distrito en estado de sitio. Y paso ahora á ocuparme de lo que ha pasado en Taberno.

En Taberno, Sres. Diputados, habia un Ayuntamiento que debo declarar sinceramente que no habia sido destituido ni suspendido; era un Ayuntamiento ministerial, perfectamente ministerial, y ya vereis cómo con los hechos lo ha demostrado evidentemente. En Taberno se emplearon medios, aunque más suaves, muy eficaces. No se publicaron los edictos determinando el punto en que se habia de celebrar la eleccion; en Taberno los interventores del Sr. Laserna, que estaban interesados, como es natural, en tomar parte en la eleccion, no pudieron averiguar, por más esfuerzos que hicieron, el sitio en que habia de verificarse aquella, y creyendo que seria, como es costumbre, en las Casas Consistoriales, allí acudieron; y acudieron al amanecer presumiendo ya que pudiera haber alguna variacion en este asunto, porque el alcalde no habia querido contestarles cuando ellos, acompañados de otros electores, le habian manifestado que deseaban saber el sitio en que habia de celebrarse la eleccion. Pero aquellos interventores, convencidos de que en la eleccion se iba á cometer un gran abuso, anduvieron por el pueblo averiguando el punto donde se podia presumir que se celebraria la eleccion, y averiguaron por fin, á las siete y media de la mañana, que tendria lugar en la casa de uno de los interventores adictos al candidato ministerial para poder de ese modo cometer todo género de falsedades, y á aquella casa acudieron situándose á su puerta.

Dieron las siete y media, y sin haber dado los tres cuartos para las ocho, el reloj de aquella poblacion, que tambien era ministerial, dió las ocho: se abre el Colegio, entran los interventores del Sr. Laserna y se encuentran con la Mesa constituida y con que no se les quiere dar posesion, porque se dice que no han llegado á la hora marcada por la ley; quisieron protestar, pero no se les admitió la protesta, y comprendiendo ellos entonces que era inútil todo esfuerzo y todo género de trabajos, se retiraron y acudieron al único medio que les quedaba, acudieron á querellarse, y con este y otros motivos se procedió á instruir una causa, de la cual creo que está ocupándose tambien la Audiencia de Huercal-Overa.

Esto ha sucedido, Sres. Diputados, en dos de las secciones más importantes y numerosas del distrito de Velez-Rubio. No hablaré de Chirivel, donde fueron tantos los desmanes que puede decirse que no hubo eleccion.

Yo no he de molestar al Congreso haciendo una relacion de la fuerza armada que hubo en los Colegios, de la forma en que los electores fueron llevados á votar hasta la misma urna, conducidos por ciudadanos armados, y de otros detalles *insignificantes*, porque estoy convencido yo, y está convencido el Congreso, de que es completamente inútil que yo aduzca más razones y más hechos de esta naturaleza.

Voy á ocuparme de algunos detalles que se refieren á la constitucion de las Mesas y que han sido causa en Córtes anteriores de que fueran invalidadas unas actas y declaradas graves otras.

La Junta del censo de Velez-Rubio estaba constituida por mitad con individuos de oposicion y con individuos pertenecientes al elemento ministerial; era necesario destruir el equilibrio de la Junta del censo, y con ese objeto se destituyó el Ayuntamiento y se nombró uno nuevo, y por tanto un nuevo alcalde, que con su voto vino á determinar la mayoría á favor del candidato ministerial; llegó el momento en que se debia proceder al escrutinio de la eleccion de interventores, y entonces, como la mayoría era del candidato ministerial y aquello era lo que habia de servir de base y fundamento para la eleccion de Diputados, se hizo allí lo que vais á oir. Presentó el Sr. Laserna cierto número de pliegos que comprendian 33 firmas, incluidos en un solo sobre y que estaban todos, segun determina la ley, rubricados por dos electores y firmado y rubricado por ellos tambien el sobre. Pero protestando los individuos de la Junta del censo que aquellas cédulas debian venir en sobres distintos, y no teniendo en cuenta que no se referian más que al nombramiento de dos interventores, determinaron anular, y así consta en la protesta del acta, aquellas 33 firmas, las cuales representaban un número de tal importancia en esta eleccion, que si se hubieran admitido para el Sr. Laserna, hubiera resultado, no ya con intervencion como ha resultado, sino con una intervencion tal, que habria tenido la mayoría de la Mesa.

Este acontecimiento, que es para mí el más importante de la eleccion de Velez-Rubio, tiene tal importancia, que la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Actas graves en las Córtes conservadoras del 79 ha declarado en las actas de Granollers, Monforte y Lucena que constituye un verdadero vicio de nulidad en unas de ellas, y de gravedad en otras. El Tribunal de Actas graves en su fallo respecto del acta de Monforte anuló el acta porque en un colegio se le habian suprimido dos interventores, porque no se le habian contado dos firmas, uno de los candidatos que allí luchaban, y sin embargo, el Colegio á que se referia aquel nombramiento de interventores era un colegio electoral de un número sumamente exiguo de votos, y además se dió el caso de que en aquel colegio fueron 55 los electores de uno de los candidatos y 53 los del otro. Pues á pesar de esto, comprendiendo que la eleccion de Mesa es lo más trascendental y más importante en la eleccion de Diputados, el Tribunal de Actas graves del año 1879 declaró nula el acta de Monforte.

Creo que con estos antecedentes, y sin entrar en más detalles sobre el acta, he dicho lo bastante, señores Diputados, para demostrar su gravedad.

El Sr. Laserna, como he dicho antes, ha tenido dos desgracias: la desgracia de ser fusionista, y la desgracia mayor de ser militar. El Sr. Ministro de la Guerra y ese Gobierno han demostrado, como dije al principio, un especial empeño en combatir todas las candidaturas militares: el Sr. Ministro de la Guerra, sin duda, no quiere que vengan aquí militares á discutir sus actos, y le parece más conveniente que los discutan los hombre civiles; esto revela que el Sr. Ministro no tiene gran confianza en sus obras. Yo creo que hemos perdido mucho con que no se siente entre nosotros nuestro distinguido correligionario el Sr. Laserna, porque con seguridad haria trabajos militares de importancia, como, por ejemplo, una ley de ascensos que impidiese que el Ministro de la Guerra, para premiar los servicios de una columna compuesta de 55 carabineros, diese gracias y premios á 43. Yo comprendo que bajo este concepto seria muy útil y conveniente que militares tan distinguidos y oradores tan elocuentes como el Sr. Laserna se hallaran en este

sitio, así cómo creo que para otras medidas de más escasa importancia, como aquella circular célebre del Sr. Ministro de la Guerra, en la que se preocupaba hondamente por disminuir el petróleo consumido en el quinqué del oficial en un cuerpo de guardia, para medidas de esa importancia, no es necesaria la presencia del Sr. Laserna ni de otros compañeros nuestros, por distinguidos que sean.

Como he dicho al principio, nuestra tarea es una tarea inútil: yo no hago en este momento más que demostrar la injusticia con que ha sido perseguido un amigo nuestro; y como comprendo que vuestro voto ha de ser superior á todos los argumentos que aquí expongamos, no voy á insistir más en este punto, y me siento.

El Sr. **ESTÉBAN INFANTES** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTÉBAN INFANTES**: Voy á empezar, Sres. Diputados, por donde ha concluido mi ilustradísimo contrincante Sr. Becerra Armesto. Decia su señoría que el Sr. Laserna habia tenido dos desgracias: la primera, la de ser fusionista; la segunda, la de ser militar, y con este motivo dirigia una inculpacion al Sr. Ministro de la Guerra. Paréceme que la única desgracia que ha tenido el Sr. Laserna es la de que no le han querido sus electores; por lo ménos, esto es lo que resulta del acta, lo que resulta del expediente, y creo yo que tampoco se habia preocupado el Sr. Ministro de la Guerra de que los electores de Velez-Rubio quieran ó no la candidatura del Sr. Laserna.

En lo demás, cuando me encargué en cumplimiento de mis deberes de ponente del acta de Velez-Rubio, y examiné los documentos que la acompañaban, formé desde luego juicio de que el acta era leve, y ni aun siquiera me ocurrió la idea de que el acta pudiera ser aquí discutida.

Al asistir luego á la audiencia pública que la Comision concedió al candidato derrotado, llegué á dudar si habria examinado bien los documentos, porque eran tales las afirmaciones que hacia el Sr. Laserna con su fácil y vigorosa palabra, y de tal monta los abusos y coacciones que denunciaba, que no parecia sino que se trataba de una de las actas más graves que hayan podido venir al Congreso. Esto me obligó á examinar de nuevo los documentos, ratificándome en la conviccion que tenia formada de que el acta era leve, que las protestas que contenia eran de insignificante valor, y me he afirmado más y más en esa conviccion despues de oir el hábil discurso del señor Becerra Armesto.

Decia el Sr. Becerra Armesto que la mayoría venia á votar y no á discutir; y la mayoría que efectivamente ahora no viene á discutir, pero sí á votar con arreglo á lo que aquí se discute, ha podido apreciar que contra el acta de Velez-Rubio no se han aducido pruebas de ninguna especie, y precisamente la Comision, que procura cumplir con su deber, que procura ilustrar en la medida de sus fuerzas á la mayoría, y no solamente á la mayoría, sino á toda la Cámara exponiendo sin ambajes ni rodeos el resultado del acta, la Comision por boca del último de sus individuos, va á exponer con la precision y brevedad posibles cuál es el resultado del acta de Velez-Rubio, descartando las consideraciones políticas de órden general que ya se han expuesto con ocasion de otras actas cien veces y cien veces han sido victoriosamente contestadas.

De siete secciones consta, en efecto, el distrito de Velez-Rubio con 2.356 electores; han votado 1.664, habiendo obtenido el Sr. Fontes 985 y el Sr. Laserna 495: diferencia ó mayoría á favor del primero, 490 votos. Ha obtenido además ciento ochenta y tantos votos el Sr. Echegaray, candidato izquierdista.

Examinemos ahora por su órden las protestas que se han formulado contra el acta de Velez.

Constitucion de las Mesas y designacion de interventores. Aquí no hay más que una protesta, de la que se ha ocupado en último término el Sr. Becerra Armesto; el haberse rechazado por la Junta de escrutinio cinco ó seis pliegos con 33 firmas que se referian á la seccion de Huercal-Overa, y con ese motivo citaba algunas sentencias del Tribunal de Actas graves, segun las que la constitucion de las Mesas es el fundamento y la base de la eleccion, y anulada esa base tiene que anularse la eleccion. Perfectamente, siempre que las protestas que se dirijan contra la constitucion de las Mesas sean fundadas; perfectamente, siempre que los actos ejecutados por la Junta inspectora del censo entrañen algun vicio de nulidad; pero cuando no suceda esto, cuando, como aquí ocurre, la Junta inspectora del censo haya ajustado sus actos á la más estricta imparcialidad; cuando se haya atenido á la ley, claro es que será improcedente la acusacion y será impertinente la cita que se haga de esas sentencias del Tribunal de Actas graves.

¿Y qué hizo la Junta inspectora con esos pliegos? ¿En qué forma venian? Lo ha indicado ya, si bien en mi concepto no de una manera muy clara, el Sr. Becerra Armesto. Cuatro pliegos distintos, que son cuatro propuestas distintas, aunque sean los mismos los interventores que en ellos se nombren, venian bajo un sobre cerrado y autentificaban las firmas de esas propuestas dos electores que no firmaban sino en una de ellas. ¿Cuál es el precepto categórico y terminante de la ley?

Que dos electores garanticen las firmas de las propuestas, es decir, las de aquellos que han sido tambien firmantes en el mismo pliego en que lo verificaron los que garantizan en el sobre; y claro está que si habia cuatro pliegos y los firmantes del sobre no habian podido firmar más que uno, faltaba esa garantía en los otros tres, y la Junta inspectora del censo hizo perfectamente, y si no lo hubiera hecho, hubiera cometido una ilegalidad; hizo perfectamente, repito, rechazando dichos tres pliegos. De manera que la Comision inspectora, en la constitucion de Mesas, no cometió la menor ilegalidad, y al no cometerla, caen por su base cuantas censuras se dirijan á esta eleccion y á ésta acta en los comienzos de ella, ó sea en la constitucion de las Mesas electorales.

¿Ni qué argumento de parcialidad hácia determinado candidato podria hacerse aquí por haberse rechazado pliegos con tres firmas, cuando se trata de una seccion en la que el Sr. Laserna, que es el candidato á quien se rechazaron esos pliegos, obtiene luego 115 votos? ¿Qué argumento de parcialidad vamos á sacar, cuando precisamente en Huercal-Overa asiste un notario, cuando el presidente de la Mesa constituye ésta en el centro del local, rodeado por amigos del Sr. Laserna, cuando allí hay interventores del mismo señor, y no se hace ni una insignificante protesta? ¿O es que se quiere interpretar violentamente el artículo de la ley electoral para dirigir una censura y un cargo á la Comision inspectora, cuando nos encontramos

con que el resultado de la eleccion demuestra que ésta se ha verificado con las más escrupulosa legalidad?

Despues de lo dicho, queda descartado, en mi concepto, cuanto se refiere á la designacion de interventores.

Vamos ahora al escrutinio. Examinando las actas parciales de escrutinio, no encontramos ni una sola protesta, absolutamente ninguna; de modo que, en rigor, la Comision de actas debia terminar la defensa de su dictámen con la siguiente sencilla manifestacion: en el primer período de constitucion de Mesas no hay más que una protesta que nada vale, que ya está desechada; en la eleccion, las actas parciales de escrutinio no acusan protesta de ninguna clase; luego esta eleccion se ha verificado con toda la legalidad con que podia y debia verificarse. Pero como la Comision no quiere escudarse en este rigorismo de ley, como la Comision quiere discutir esta acta, como quiere discutirlas todas, porque del debate se ha de deducir desde luego la escasa importancia de los cargos que desde esos bancos se nos dirigen, no tiene inconveniente en desvanecer uno por uno todos esos cargos que en el acta general de escrutinio se dirigieron por los amigos del Sr. Laserna.

Esos cargos se refieren especialmente á dos secciones: la de Chirivel y la de Taverno. Cierto es que tambien en lo relativo á otras dos ó tres secciones se han formulado protestas; pero como mi deseo es procurar la claridad, voy á descartar esas protestas, por que no solo han venido desnudas de toda prueba, sino que no se ha intentado siquiera la más sencilla justificacion. Tal sucede con la de Velez-Blanco y lo mismo con lo que se alega respecto de Huercal-Overa; todas las protestas referentes á estas dos secciones vienen desprovistas en absoluto de justificantes.

Se dice que el alcalde de Velez-Rubio y tenientes, acompañados de guardas municipales, cohibieron á los electores en beneficio de la candidatura ministerial, que se alteró la hora del reloj y que estuvieron en el Colegio dos guardas armados.

Sobre esto no ha venido justificante de ninguna clase; y como no creo que el Sr. Laserna vaya á pretender, ni el Sr. Becerra Armesto lo pretenderá tampoco, que demos crédito á simples afirmaciones en cargos de esta índole, claro es que no me he de ocupar en rebatir las que no tienen más apoyo que el simple dicho del interesado.

Respecto de la eleccion de Huercal-Overa, no solo se han alegado análogas coacciones, sino que se ha hablado de un bando publicado por el alcalde de dicho pueblo, en el que, al decir del Sr. Becerra Armesto, se suspendian las garantías constitucionales. Es decir, que nos encontramos con un alcalde que el dia de la eleccion pone en estado de sitio el pueblo donde aquélla ha de verificarse.

Pues bien; aquí no ha venido el bando, pero se me ha dicho, y quien me lo ha dicho es persona de entero crédito, que este bando es el de un alcalde amigo y correligionario de S. S., que lo publicó en 1881, y que el alcalde actual no ha hecho más que restablecer, poner en vigor, sacar del archivo en 1884 ese documento del año 1881, suponiendo que el alcalde de Huercal-Overa en 1884 debe estar autorizado para hacer lo que hizo el alcalde en 1881.

Estas son las noticias que se me han comunicado, y caso de ser ciertas, comprenda el Sr. Becerra Armesto en qué situacion queda el indivíduo de la minoría que se levanta á impugnar el acta y que se levanta á impugnarla, fundándose en argumentos de esta índole y en consideraciones de esta clase.

Descartadas las secciones de Velez-Blanco y Huercal-Overa, descendamos á las que ofrecen, no dificultad, pero sí algun motivo de discusion: Chirivel y Taberno.

Ante todo debo hacer una consideracion. Estas dos secciones constan de 303 electores, y han votado 285. El candidato adicto ha obtenido 162 votos, el fusionista 53 y el izquierdista 67. ¿Quiere el Sr. Becerra (y hablo en hipótesis) que se imputen á su patrocinado todos los votos emitidos en Chirivel y en Taberno? Pues todavía no tiene bastante para llegar ni con 100 votos el vencedor Sr. Fontes.

Téngase en cuenta que no hago este argumento más que en hipótesis para demostrar que aun en el caso, que rotundamente niego, de que la votacion de estas secciones adoleciera de algun vicio de nulidad, siempre se ratificaria que no alteraba el resultado de la eleccion, ó lo que es lo mismo que el candidato proclamado lo habria sido el Sr. Fontes.

Concretando más los detalles, se alega respecto á Taberno: «Que no se publicó el edicto que determina el art. 62 de la ley fijando el local en que habia de verificarse la eleccion; que al presentarse los interventores D. Ramon Lajara y D. Juan Rubio se les negó la posesion para lo cual se alteró la hora del reloj; que no se admitió el sufragio á varios electores por no exhibir sus cédulas personales; que la certificacion que se dió del resúmen de votos obtenidos por los candidatos difería del escrutinio leido ante el público; que dos guardas armados permanecieron dentro del colegio, y que aparecen votando electores que no lo verificaron, por haber fallecido.» ¿Qué justificantes se han traido aquí de esos cargos? Despues veremos la importancia que en sí tienen. (*El Sr. Becerra Armesto*: Las fés de defuncion.) Se han traido informaciones testificales practicadas ante el juez municipal, partidas de defuncion y un ejemplar del *Boletin* con los electores de la seccion de Chirivela y de Taberno.

Dejando á un lado las partidas de defuncion porque ya conocemos todos la jurisprudencia del Tribunal de Actas graves respecto á los votos que resultan emitidos por personas que fallecieron, cuando de ello no se protestó en el escrutinio parcial; dejando aparte tambien que dichos votos son en cantidad relativamente corta comparada con el número de votantes; dejando á un lado tambien que como en esas dos secciones obtuvieran votos casi al igual un candidato y otro, tanto que en una de ellas de 84 votantes, 42 obtuvo el candidato adicto y 42 los dos candidatos de oposicion, no es posible averiguar á quién deben descontarse los sufragios de esos electores que aparecen votando y no votaron realmente; dejando aparte todo esto, voy á fijarme en la prueba única que aquí aparece sobre los hechos denunciados, que son informaciones testificales.

¿Qué valor quiere conceder el Sr. Becerra Armesto, y yo sospecho que no ha de concederlo valor alguno puesto que ni aun siquiera nos ha hecho mencion de estos justificantes, qué valor quiere conceder á informaciones testificales en que 21 interesados manifiestan ante un juez municipal complaciente que aunque ellos figuren en la lista de votantes sin embargo no han votado? Las complacencias de ese juez

se notan sin más que parar la vista en el informe que ha emitido á continuacion del expediente. Se trata, Sres. Diputados, de un juez municipal que dice constarle de ciencia propia que dichos 21 electores no han votado, y como racionalmente no es presumible que el juez municipal haya estado viendo constantemente á esos electores desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, resulta demostrado que se trata de un juez complaciente que como de ciencia propia da fé de cosas que no puede haber presenciado.

Aquí ocurre una cosa muy particular con las informaciones judiciales. Cuantas informaciones ha querido intentar el candidato derrotado, así no tenga competencia el juez municipal para instruirlas, así se trate de justificar hechos que nada tienen que ver absolutamente con la jurisdiccion ó atribuciones del Juzgado municipal, todo se ha concedido. Yo no sé si esto será porque el juez de primera instancia es primo hermano del candidato derrotado; yo no sé si esto será porque los jueces municipales sean amigos íntimos del Sr. Laserna; lo que únicamente sé es que aquí vienen informaciones testificales practicadas ante los jueces municipales sobre hechos en que informan los jueces municipales cuando no debian informar y sobre hechos de que no pueden tener conocimiento, y eso se quiere traer aquí como prueba decisiva de que unos cuantos electores que figuran votando no han emitido sus sufragios.

Dejo á la consideracion de la Cámara el valor de esta protesta y la fé que merecen tales informaciones enfrente del acta parcial de escrutinio.

Que en Taberno no se cumplió con un precepto de la ley que manda fijar diez dias antes de la eleccion un edicto anunciando el local en que ha de verificarse. Esto tambien pretende justificarse por una informacion de testigos ante el juez municipal. Pero contra semejante informacion, y como un nuevo dato del valor que deben merecernos todas esas informaciones, nos encontramos con una certificacion auténtica, en la cual se trascribe literalmente el acuerdo del Ayuntamiento de Taberno, respecto á que la eleccion se verificara en el local en que se verificó. Es decir, que esa protesta y esa informacion testifical están convictas de falsedad, y el único documento á que S. S. y yo debemos prestar asentimiento, el único que merece calificativo de público como expedido por la autoridad ó funcionario encargado del archivo y de autentificar sobre ese hecho, es la certificacion indicada. Resulta, pues, que si tenemos en el expediente certificacion del acuerdo del Ayuntamiento designando el local, no solamente carece la protesta de base, sino que está convicta de falsedad, y es una nueva prueba de la clase de impugnacion que se viene haciendo en la cuestion de actas y del gran trabajo que debemos interponer los indivíduos de la Comision, fijándonos en los menores detalles, porque al discutirse las actas no parece sino que se trata de sorprendernos alegando, no intencionadamente, sino porque los encargados de impugnarlas reciben los datos equivocados, hechos que luego resultan, como éste, completamente destituidos de fundamento.

¿Qué queda ya? Que no se dió posesion á los dos interventores nombrados, Ramon Lajora y Juan Rubio, y que no se dejó emitir el sufragio á varios electores por no tener cédulas personales. Tampoco este último hecho viene probado sino en la forma anteriormente indicada; y respecto á la designacion de interventores, me basta hacer constar una cosa. Ha habido 84 votos en dicha seccion: 42 obtuvo el señor Fontes, y 42 los dos candidatos de oposicion sin ninguna protesta, asistiendo amigos de unos y de otros, y cumpliéndose el espíritu de la ley. La intervencion es para que no queden los intereses de un candidato á merced del otro; y pues aquí á pesar de las protestas no quedaron los intereses del Sr. Laserna á merced de los amigos del Sr. Fontes, no hay razon alguna para hacer fuerza con una protesta, que, en último término, solo estriba en el cumplimiento de una disposicion legal, y en la apreciacion de una prueba; porque enfrente del testimonio de los interventores que dicen que les negaron la entrada en el colegio, está el testimonio de la Mesa que dice lo contrario; y enfrente de uno y otro testimonio más crédito ha de merecer el de la Mesa que el de los que protestan.

Me he detenido quizá más de lo conveniente por dar satisfaccion cumplida á la acusacion embozada del Sr. Becerra Armesto, de que la Comision de actas viene ó debe venir aquí á discutir. A discutir venimos siempre preparados, y los impugnadores son los que luego no se ocupan de los detalles de las actas á no ser de aquellos que les favorecen, y despues de cuanto en el actual caso concreto se ha dicho, me parece, Sres. Diputados, que os habreis convencido hasta la saciedad de que en el acta de Velez-Rubio no hay protesta que merezca el nombre de tal, siendo solo un acta que puede calificarse de las más leves que pueden traerse á un Congreso.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo no he dicho que los señores de la Comision no discutan las actas; los señores de la Comision tienen mucha inteligencia y discuten bien; lo que pasa á los señores de la Comision es que son excesivamente generosos con sus correligionarios, y les parece leve todo lo que es grave, y están dispuestos siempre á condescender en todo aquello que les atañe.

Dice S. S. que el juez de primera instancia es primo del candidato vencido. (*El Sr. Infantes*: El juez de primera instancia del distrito.) Pero el juez de primera instancia del distrito de Huercal, nada tiene que ver con el pueblo de Taberno, que no corresponde á ese distrito judicial; pero aun cuando correspondiese, y fuera primo carnal del Sr. Laserna ese señor juez, podia ser conservador, y fuese conservador ó liberal, podia ser hombre justo. Y de todos modos ese no puede ser cargo ni para el Sr. Laserna ni para nadie.

Ha dicho S. S. que el Sr. Laserna tenia garantías en Huercal, porque tenia allí sus interventores. Debo manifestar á S. S. que en este punto está equivocado; el Sr. Laserna no tenia interventores en Huercal, precisamente por la razon que he indicado antes, porque le fueron rechazadas 33 firmas en la eleccion de la Mesa, y por consiguiente carecia en absoluto de intervencion.

Ha añadido S. S. que en aquel colegio el Sr. Laserna habia obtenido 111 votos, y el contrario no sé cuántos. Yo á este argumento no puedo oponer más que el siguiente: el Tribunal de Actas graves, en sentencia de 1879, precisamente en la eleccion que he citado antes, en que dos candidatos habian obtenido votaciones que no se diferenciaban más que en dos

votos, el Tribunal de Actas graves declaró nula la eleccion; por consiguiente, en nada destruye mi argumento lo dicho por el Sr. Infantes, y en cuanto á la legalidad de la eleccion reconocida por el Sr. Laserna, lo que este señor dijo fué que habia habido apariencia legal, pero que por la Mesa pasó el espíritu de Macallister.

Por lo demás, S. S. se ha manifestado muy escrupuloso, lo mismo que la Junta del censo, en el asunto que ha motivado el que se rechazaran las firmas al Sr. Laserna, y este escrúpulo no se ha tenido en cuenta más que para perjudicar al Sr. Laserna, porque esta Junta del censo tan escrupulosa ha enviado un acta que precisamente viene raspada, y además esa misma Junta de escrutinio no era tan escrupulosa cuando no solo trae raspada el acta de interventores, sino que la suma de votos en la eleccion de Diputados viene equivocada. De modo que aquí los escrúpulos no han sido sino para perjudicar á nuestro amigo el Sr. Laserna.

Yo celebro el espíritu generoso de que está animada la Comision; pero quisiera que fuese más ámplio.

En el acta de la seccion de Taberno consta la eleccion hecha en el Ayuntamiento, y sin embargo, la eleccion se ha hecho en casa de uno de los interventores.

El Sr. Infantes, ilustrado indivíduo de la Comision, ha venido á reconocer que en efecto se ha publicado un bando declarando en estado de sitio el pueblo de Huercal-Overa; pero para disculpar este acto, recordaba S. S. que ese mismo alcalde ú otro, que de esto no estoy seguro, habia hecho lo mismo en otra ocasion. Aun cuando así sea, mi argumento queda en pié, y queda demostrado que se hicieron las elecciones bajo la presion de ese bando.

No encontrando el Sr. Laserna notarios en el distrito, no pudo apelar á los representantes de la fé pública para que certificaran lo ocurrido en Taberno y Chirivel; pero acudió á los jueces municipales y á la Audiencia, y yo desearia que la Comision tuviera un poco más de calma y accediera á un ruego que con justicia le dirigí dias pasados, y á que entonces no accedió, á saber, que suspenda su juicio hasta que vengan datos de la Audiencia de Huercal sobre lo ocurrido en este punto, en Taberno y en Chirivel.

Yo ya sé que la Comision no ha de acceder (*El Sr. Infantes:* Pido la palabra); pero como ayer hemos tenido el consuelo de ver levantarse por primera vez de esos bancos á un indivíduo de la mayoría que tuvo el valor, impulsado por deberes de conciencia, de combatir un acta que habíais presentado como leve y que era grave, he creido que podríais estar influidos por aquella corriente, en cuyo caso, aunque tarde, tenia la esperanza de que nos consideráseis como prójimo.

No insisto más, y dejo á la consideracion del Congreso la apreciacion de los gravísimos hechos ocurridos en Velez-Rubio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fontes tiene la palabra, como Diputado electo.

El Sr. **FONTES Y CONTRERAS**: Señores Diputados, realmente podria considerarme relevado de pronunciar una sola palabra en defensa del acta de Velez-Rubio despues del brillante discurso que ha pronunciado el digno indivíduo de la Comision que ha usado de la palabra. Yo estoy seguro que al acabar de oir este discurso os preguntareis: ¿qué tiene el acta de Velez-Rubio? ¿Hay en ella alguna circunstancia que justifique la solemnidad que se ha dado á este debate y los honores que se han tributado á esta eleccion? Pero ya lo ha dicho el Sr. Becerra Armesto; esta acta no acusa más pecado que el de pregonar la derrota del Sr. Laserna, que todos lamentamos que no se encuentre en este sitio, porque esto nos priva del gusto de oir todos los dias su abundante y correcta palabra en preguntas, interpelaciones y debates más esenciales, que tal es su actividad y á tanto alcanza su importancia.

Yo presumo, Sres. Diputados, que el ataque dirigido á esta acta obedece á algun proyecto anterior á la eleccion, y así se ve que no encaja muy bien lo que allí ha ocurrido con lo que nos ha dicho el Sr. Becerra Armesto, á quien por otra parte yo no culpo, porque S. S. ha sido erróneamente informado. No es exacto que en Huercal-Overa haya habido fuerza armada. El Sr. Laserna acudió al gobernador de la provincia, y yo me holgué mucho de ello, porque puso á su disposicion la Guardia civil, segun confesion del mismo Sr. Laserna. Yo fuí á los puntos en donde se decia que habia fuerza armada, y no ví la tal fuerza, ni la vieron tampoco personas formales á quienes pregunté sobre esto.

Es efectivamente cierto, como ha dicho el digno indivíduo de la Comision, que el juez de instruccion del distrito es primo hermano del Sr. Laserna, y yo tambien celebré mucho que le dejaran en su puesto, para mayor garantía del Sr. Laserna. Yo verdaderamente no hubiera entrado en ciertos detalles; pero como la discusion se ha promovido para dar una satisfaccion á amigos del candidato derrotado, natural es que yo se la dé tambien á mis amigos, y por tanto debo decir que pocos dias antes de la eleccion se perpetró un crímen en el pueblo de Albox, partido judicial de Huercal-Overa, cuyo crímen consistió en haber un marido cortado la cabeza á su mujer, colocándola sobre el mostrador de una tienda. Pues bien; el juez del distrito, que tratándose de un crímen tan horrible no tuvo por conveniente salir á instruir las diligencias del sumario, cuando se trataba de invalidar á mis amigos salia á una, dos y tres leguas de distancia para ocuparse de delitos insignificantes, como por ejemplo, un supuesto hurto de 300 rs. ¿Qué filtro le habian dado al juez para excitar su celo?

Y para no molestar la atencion del Congreso, voy á terminar haciendo un solo argumento. Parece que hay furor de protestar en esta acta, de suerte que si algunas secciones no se han protestado ha sido porque no habia razon para ello. Pues bien; aceptando como válidas las protestas, solo en las secciones no protestadas he obtenido sobre mi contrincante una mayoría de más de 150 votos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Infantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTÉBAN INFANTES**: Voy á rectificar brevemente, más brevemente que lo ha verificado mi distinguido y simpático amigo el Sr. Becerra Armesto. Y aun no rectificaria, si no fuera porque he de contestar á un ruego que en último término ha dirigido el Sr. Becerra Armesto á la Comision; ruego que el mismo Sr. Becerra Armesto de antemano comprendia que no puede ser atendido; que la Comision tendria mucho gusto en poderle complacer si hubiera méritos para ello.

Queria el Sr. Becerra que la Comision retirara el

dictámen hasta tanto que conociéramos el resultado de las causas criminales que se han instruido con motivo de ciertas denuncias. Aquí, en el expediente, no hay ni la menor indicacion respecto á las promociones de esas causas; pero aunque la hubiera, ya comprende el Sr. Becerra Armesto que no es posible retirar un dictámen, es decir, dejarle pendiente por semejante motivo.

Si tal teoría se admitiera, como la peticion podia extenderse á todas las actas, tenian en su mano los electores ó los enemigos del régimen representativo el medio de que se retrasara indefinidamente la constitucion del Congreso, sin más que suplicar que no se diera dictámen hasta que no se remitieran todas las causas instruidas por denuncias de los interesados.

La Comision siente, pues, no poder acceder al ruego de S. S., por más que S. S. esté convencido, como yo y como todos, de que el resultado de esas causas no ha de influir en poco ni en mucho ni en nada en el resultado de la eleccion.

Pero ya que estoy de pié, voy á rectificar ligeramente dos conceptos. Empiezo por afirmar que no he dirigido ni he pretendido dirigir siquiera cargo alguno concreto que pueda lastimar á los jueces municipales ni al de primera instancia. Respeto muy mucho á la autoridad judicial; tengo dadas sobradas pruebas de ello, en la misma eleccion del distrito que con su representacion me ha honrado, no dando crédito siquiera á cuanto se me ha dicho respecto de jueces municipales que andaban trabajando en contra mia. Lo que he hecho ha sido indicar la especie de que no debemos prestar á esas informaciones testificales, hechas ante la autoridad judicial, el valor que en otros casos pudieran tener, por circunstancias personales de afeccion, y porque ese juez municipal podia creer que de esa manera, admitiéndolas, favorecia ó halagaba al juez de primera instancia del distrito, que es primo hermano del candidato derrotado. En esto no hay cargo de ningun género contra ese funcionario, á quien supongo dignísimo.

Se me ha atribuido tambien que he supuesto que en Huercal-Overa tenia intervencion el Sr. Laserna.

He dicho, y repito, que sobre la legalidad con que se verificó la eleccion de Huercal-Overa no ha habido ni puede haber protesta de ningun género; que el mismo Sr. Laserna, si no estoy equivocado, lo confesó así en el acto de la audiencia pública: que allí la Mesa se colocó en el centro del local, rodeada de amigos del Sr. Laserna; que todos pudieron enterarse de la forma en que se verificó la eleccion, y por consiguiente, á esto pude referirme al decir que habia tenido la intervencion necesaria el Sr. Laserna, para que el acta parcial ó la eleccion parcial de esta seccion se considerara legal en todas sus partes.

Creo que no necesito justificar más cargos; y ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision sobre esta acta.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Ha dicho S. S. que la Guardia civil habia sido puesta por el señor gobernador á las órdenes del Sr. Laserna.

Yo debo decir que la suposicion de S. S. es perfectamente gratuita, y que no se compagina esto en los demás hechos que revelan como fué tratado el señor Laserna.

Respecto á lo que ha manifestado del juez, que no acudió con motivo de un asesinato y en cambio se ocupó de un robo de 300 rs., dirija S. S. una censura á ese juez, lo cual no sé hasta qué punto está conforme con la consideracion que se debe al Poder judicial, y que no basta lo dicho por S. S. para deducir lo que deduce.

Yo respeto mucho al Sr. Fontes, sé que es una persona muy digna de sentarse entre nosotros, pero permítame que le diga que no estoy conforme con lo que ha manifestado respecto á la Guardia civil puesta á las órdenes del Sr. Laserna, porque eso parece inverosímil. Y no digo más.

El Sr. **FONTES Y CONTRERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FONTES Y CONTRERAS**: Yo, Sres. Diputados, como otros muchos, he oido que el Sr. Laserna habia dado las gracias al gobernador, y habia dicho que cuando le habia indicado que tenia algunos temores, le habia puesto un telegrama diciendo que iria la Guardia civil. Ya sé yo que el Sr. Laserna no llevaria la Guardia civil como si hubiera ido en comision del servicio; pero lo cierto es que el gobernador le puso al amparo de la Guardia civil: así lo he entendido yo. De todos modos, no ha habido allí ningun hecho en que tuviera que intervenir la Guardia civil.

Respecto al juez, á pesar de que la Audiencia de Huercal-Overa (y no queria entrar en esta consideracion) es perfectamente afecta al Sr. Laserna, por deberle grandes consideraciones algunos de sus individuos, consta en la causa que he citado que las primeras diligencias las ha instruido el juez municipal por delegacion del juez de instruccion: este es un hecho evidente.

Y no tengo más que decir.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Fontes y Contreras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Fontes y Contreras.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 314, distrito de Fregenal, provincia de Badajoz, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Macías y Mendez, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Macías y Mendez.

Leido el correspondiente al acta núm. 345, distrito de Tineo, provincia de Oviedo, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Guzman y Velasco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, la circunstancia de haberse puesto enfermo el individuo de la Comision que habia de formular voto particular acerca de esta acta, me obliga á mí á impugnar el dictámen en todos sus detalles, cuando no pen-

saba impugnarlo más que en alguno de ellos; pero repito que me veo obligado á hacerlo por indisposicion del Sr. Sanchez Arjona, que era el encargado de formular el voto.

Habiendo tenido, pues, que reunir á toda prisa los datos necesarios para sostener la impugnacion, el Congreso me dispensará que no lo haga con la precision y con la claridad debidas.

El Sr. Sanchez Campomanes ha luchado tres veces en el distrito de Tineo, es uno de los candidatos de más arraigo y más fuerza en aquel distrito; y para demostrar la influencia que allí tiene no he de acudir yo al testimonio de sus propios amigos, sino al testimonio de sus adversarios.

No hace muchos meses que un periódico de Astúrias, representante del partido conservador, con motivo del recibimiento que se habia hecho en Tineo al Sr. Sanchez Campomanes, hacia grandes elogios de este candidato, que tanta fuerza tiene allí. Y la prueba de su prestigio y su influencia la podeis ver en esos periódicos conservadores al referir el cortés y entusiasta recibimiento que allí se le hizo. El Ayuntamiento de Tineo, constituido con elementos de todos los partidos, en una de sus sesiones extraordinarias convocada con este objeto, acordo poner á una de las calles principales de Tineo el nombre de Sanchez Campomanes. Era, pues, un candidato allí querido, de mucho arraigo y respetado por todas las clases y todos los partidos. Pero al Sr. Sanchez Campomanes le ha sucedido, Sres. Diputados, lo que le ha sucedido al Sr. Laserna; le ha sucedido que además de ser candidato de oposicion, era candidato militar, y yo que pertenezco á ese elemento me veo en el compromiso de honor de defenderle, porque yo que he sufrido las iras y las persecuciones del Gobierno de una manera igual, si no mayor, á como las han sufrido los señores Laserna y Campomanes, soy testigo de excepcion.

El Sr. Sanchez Campomanes tuvo la desgracia de que en ese distrito hayan sido destituidos todos los Ayuntamientos, excepcion hecha del de Tineo y el de San Martin de Oscos; y os voy á decir por qué no fué destituido el Ayuntamiento de Tineo.

En Tineo, dada la consideracion y el prestigio de que allí goza el Sr. Sanchez Campomanes, no era posible encontrar número suficiente de personas que pudieran constituir el Ayuntamiento; y he aquí la única y exclusiva razon de por qué no fué destituido el Ayuntamiento de Tineo. Y tampoco fué destituido el alcalde de Tineo, porque era una persona que habiendo figurado en todos los partidos políticos, se habia últimamente afiliado al partido conservador y se le consideraba como materia dispuesta á todo género de excesos y de abusos. Y con efecto, en Tineo, como en todas las cabezas de distrito en donde hay varios colegios, debian presidir las Mesas el alcalde y los tenientes de alcalde; y hé aquí el primer atropello cometido en Tineo por el alcalde de la cabeza de distrito. Habiéndole pedido los concejales y los tenientes de alcalde que convocara á sesion extraordinaria con objeto de designar los que habian de presidir los colegios (y esto consta en el expediente del acta), se negó resueltamente á hacerlo, y en vez de nombrar para presidir los colegios á los tenientes de alcalde que por derecho les correspondia, nombró á los concejales que creyó que serian más á propósito para secundar sus planes; y ésta no es una apreciacion gratuita, ésta no es una apreciacion sin pruebas; esto consta en el expediente. Así y todo, debo manifestar al Congreso en demostracion de lo que antes he dicho que el Sr. Sanchez Campomanes ha obtenido ciento y tantos votos en Tineo, capital del distrito, contra 15 ó 16 que obtuvo su contrario. Y no puede ponerse en duda que la cabeza de distrito es la verdadera cabeza del cuerpo electoral.

Aquí ha sucedido lo mismo que en la mayor parte de los distritos, y es que la Junta del censo adolece del defecto de ilegal. La Junta del censo, que es la base y fundamento en nuestro sistema electoral vigente, estaba funcionando desde hace cuatro años, sin haber sido renovada en el período que marca la ley; con esta base y con esta garantía se hicieron las elecciones de Tineo.

Hubo seccion, como la de Pesoz, en la que, habiendo obtenido el Sr. Sanchez Campomanes la mayoría de la Mesa, no fué posible á los interventores tomar asiento. Pero aquí no se emplearon los medios que se han empleado en otros sitios; no se acudió al reloj ni á la razon acostumbrada de que no habian llegado á tiempo los interventores, y que por eso se habian nombrado otros; aquí se ha apelado á medios más eficaces, aunque más violentos; aquí fué la Guardia civil, con un teniente á la cabeza, la encargada de desalojar de sus puestos á viva fuerza á los cuatro interventores del Sr. Sanchez Campomanes para colocar en su lugar á cuatro indivíduos á gusto y satisfaccion del alcalde. No sé si esto será un hecho grave á juicio de la Comision de actas; yo creo que no, porque he visto que este y otros hechos de igual importancia le han parecido leves, y mucho más cuando se ha tratado de aprobar actas de indivíduos pertenecientes á la mayoría.

En Santiañez tenia el Sr. Sanchez Campomanes cuatro interventores y dos el candidato ministerial. El alcalde, como es natural, porque habia sido renovado el Ayuntamiento, pertenecia al candidato ministerial, y juzgó que era conveniente usar procedimientos distintos del que se habia usado en Pesoz. Así es que allí no fueron arrancados los interventores de sus asientos en la mesa; pero fué secuestrado uno de los del Sr. Sanchez Campomanes y se consiguió que fuera á ocupar su puesto otro elegido por el alcalde, resultando que éste con los tres interventores nombrados formaban mayoría en una seccion en la que la verdadera mayoría le correspondia al Sr. Sanchez Campomanes.

Esto es lo que sucedió en Santiañez; vamos á ver lo que sucedió en Gabalgas. Allí no fueron admitidos allí tenia dos interventores el Sr. Sanchez Campomanes y cuatro el Sr. Guzman, y no fueron admitidos los del Sr. Sanchez Campomanes, porque se habia dado la consigna de impedir por todos los medios que funcionaran las Mesas con la intervencion del señor Campomanes.

En la Pola de Allande tampoco se dió posesion á los interventores y el procedimiento fué diferente, porque indudablemente en Astúrias estas cuestiones las tratan con cierta variedad de procedimientos y se observa que habiendo sido rechazados los interventores en todas las secciones, todos lo han sido por procedimientos distintos: en una por la Guardia civil, en otra secuestrando un interventor, en otra no dándoles posesion y en esta última diciendo que no se habian recibido los oficios en los cuales constaba el nombramiento de interventores; procedimientos distintos, que

demuestran el raro ingenio de aquellos electores ministeriales.

Resulta, pues, Sres. Diputados, de la eleccion de Tineo que las Mesas todas, absolutamente todas, fueron constituidas ilegalmente; la de Tineo por la falta cometida por el alcalde no designando para interventores de la Mesa á quienes les correspondia segun la ley; las de Santiañez, Pesoz y otros puntos acudiendo á los procedimientos que acabo de indicar y resultando que las Mesas fueron organizadas todas á gusto del gobernador de la provincia y del candidato ministerial.

¿Es posible, señores de la Comision y Sres. Diputados, que esta acta tambien pertenezca al número de las leves? ¿Es posible que considereis como legal una eleccion hecha con las Mesas constituidas de esta manera? Yo no debia creer que tuviéseis el valor de cerrar los ojos por espíritu de disciplina, hasta el punto de no ver lo que ha pasado en Tineo. Pero ahora me acuerdo que el Sr. Campomanes es además de candidato de oposicion, candidato militar. Antes de terminar, señores, voy á decir cuatro palabras respecto de la conducta seguida por ese Gobierno, no solo con el Sr. Sanchez Campomanes que ha sido tratado de una manera violenta, como acabais de oir, sino con todos los candidatos militares. Las actas que han quedado para última hora por ser verdaderamente difíciles y graves, son la mayor demostracion de mis palabras, pues pertenecen en su mayoría á distritos en los cuales han luchado candidatos militares, entre los que se encuentran los Sres. Cassola, Laserna, Ochando y Sanchez Campomanes; y al ver tal conducta no puedo ménos de exclamar: ¿por qué ese Gobierno ha combatido con tal saña y por procedimientos tan violentos á los candidatos que pertenecian al elemento militar? ¿Qué se proponia con tal conducta? ¿Qué motivos tiene para haber ejercido esa persecucion contra los candidatos militares? ¿Es que quiere hacer á los oficiales del ejército ciudadanos de condicion inferior á los demás ciudadanos? ¿Es que por efecto de ese aislamiento en que vive respecto del elemento militar, única fuerza de todas las situaciones conservadoras antiguas, é impulsado por el despecho que ésta le produce quiere arrojar de estos bancos á los que tienen títulos legítimos para ocuparlos?

Aquí se olvida que el ejército en estos últimos tiempos no ha tenido otra mision ni más oficio que defender el sistema representativo y sin duda despues de haber conseguido el triunfo quereis olvidar su sacrificio, y teneis nada ménos que la pretension de arrojarle de aquí, de este baluarte á costa de su sangre y por él tan gloriosamente conquistado.

Yo siento que no esté presente algun individuo del Gabinete, que no esté el Sr. Presidente del Consejo ó el Sr. Ministro de la Gobernacion ó el Sr. Ministro de la Guerra para extenderme algo más en el análisis de su conducta y poder averiguar al mismo tiempo su pensamiento á propósito de este asunto.

En todos los países parlamentarios del mundo, en Italia y en Inglaterra especialmente, y creo que no los rechazareis como modelos, el ejército y la armada tienen representacion numerosa é importante; en la Cámara de los Comunes la cuarta parte de sus miembros pertenecen al elemento militar; y precisamente en España, el país en que más se debe al ejército el triunfo de la libertad y del sistema representativo, es en el que por una extraña ocurrencia del Ministro de la Guerra ó del Sr. Presidente del Consejo, en el Parlamento tiene ménos representacion el elemento militar.

Yo comprendo que ese Gobierno conservador debe estar muy disgustado; comprendo que le dolerá mucho el aislamiento en que vive respecto al elemento militar; comprendo que cuando recuerde que las situaciones conservadoras de O'Donnell y Narvaez tenían su mayor fuerza en el ejército, y por eso eran situaciones de fuerza, se sienta contristado, que siempre se abate el que se siente débil; pero esto no es suficiente motivo para hacer objeto de esa persecucion al elemento militar, persecucion que no tiene más fundamento que el despecho. Si yo he podido venir aquí, á pesar de las tropelías y escándalos conmigo cometidos, estoy en el caso de hacer esta protesta en nombre de aquellos candidatos militares que han acudido á la lucha y han sido derrotados por medios ilícitos y violentos.

¿Qué ha ocurrido en el Parlamento con los militares que pueda disculpar esta conducta, nacida del despecho y contraria á la ley? ¿Qué debates ha habido en el Parlamento en virtud de los cuales se hayan resentido los principios fundamentales de la ordenanza militar? Ni en los tiempos de Narvaez, ni en los tiempos de O'Donnell, ni en los tiempos de Prim, ni en los de ninguno de los hombres ilustres que se han sentado á la cabeza de ese banco como jefes de partido, se le ha ocurrido á nadie que podia relajarse la disciplina por las discusiones del Parlamento; solamente al Sr. Presidente del Consejo de esta situacion se le ha ocurrido que los militares, al tomar asiento en estos bancos, pueden producir conflictos en las filas del ejército.

Yo no sé si estará en el pensamiento de ese Gobierno hacer una ley en virtud de la cual queden los militares excluidos del Parlamento. Vosotros podeis hacerla, vosotros podeis votarla, como habeis votado todas las actas y como votareis otras muchas cosas que no debiérais votar; pero mientras esa ley no exista los militares tienen perfecto derecho á presentar sus candidaturas, y el Gobierno tiene el deber de respetarlas, cosa que no ha hecho en las actuales elecciones, faltando abiertamente á la ley.

Habiendo dado ese ejemplo tan triste y tan pernicioso desde esas alturas, ¿qué diríais vosotros si esgrimiendo iguales armas aquellos que han sido atropellados y arrojados de estos bancos é imitando vuestra incalificable conducta os arrojasen de ese en que estais sentados?

Nunca disculparia yo esto, porque esto es insostenible; pero lo que sí digo es que se está dando por ese Gobierno un ejemplo deplorable en el modo de observar y respetar las leyes, y que no extrañaria que aquellos que se han visto maltratados, que se han visto pospuestos á los demás ciudadanos, tomasen una determinacion que pudiera disgustarnos á todos, al mismo tiempo que disgustase al Gobierno.

Señores Diputados, estas cuatro palabras tenia que decir con motivo de la discusion del acta del señor Sanchez Campomanes, porque acaso sea la última acta de candidato militar que yo impugne: era una protesta que debia hacer cumpliendo con un deber de compañero con aquellos militares que han sido escandalosamente perseguidos por ese Gobierno. Y dicho esto, y recordando á la Comision lo que en un principio manifesté referente á los detalles del acta

de Tineo, espero que tome en consideracion mis razonamientos para dar, aunque sea á última hora, pruebas de una imparcialidad que empieza á ponerse en duda.

El Sr. **GUZMAN Y VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S., como Diputado electo.

El Sr. **GUZMAN Y VELASCO**: Señores Diputados, ha llegado á tal punto el cansancio de la Cámara en la discusion de actas, y es tan escasa la novedad de estos debates, que apenas pueden inspirar interés, y éste del momento tan solo cuando se da el caso especialísimo de que los que hayan intervenido en la lucha electoral hayan sido personajes de elevada talla política, ó cuando vengan á sostener estos debates los primeros oradores del Parlamento; circunstancias que en verdad no se dan en este momento, por más que no sea mi ánimo amenguar con mi apreciacion ni en un ápice la importancia de mi digno contrincante el Sr. Sanchez Campomanes, ni tampoco las dotes oratorias del Sr. Becerra Armesto, que ha combatido el dictámen de la mayoría de la Comision, y á quien debo gratitud porque me proporciona en este momento la ocasion más oportuna para poder manifestar que el acta de Tineo es completamente leve, tan leve, como que no ha habido indivíduo alguno de la Comision que hubiese formulado voto particular; y eso se comprende perfectamente y sin esfuerzo alguno, toda vez que la protesta que se ha presentado en el acto del escrutinio general, que es la única que existe, está desprovista de todo fundamento de verdad y de todo carácter de verosimilitud.

Esa protesta, en los diversos extremos que comprende, está basada única y exclusivamente en las manifestaciones gratuitas de los cinco indivíduos de la Junta de escrutinio que la han presentado; no hay un documento justificativo al que deferir para poder sospechar siquiera que tengan asomos de exactitud los cargos que contra el acta se aducen. Y si no fuera suficiente la carencia de todo elemento de comprobacion para demostrar que el acta es leve, el discurso del Sr. Becerra Armesto lo confirmaria con mayor fuerza.

Se ha concretado dicho señor en casi todo su discurso á hacer una protesta en nombre de los Diputados militares que han dejado de venir aquí y de los que han venido, segun dice, á pesar de todos los atropellos cometidos contra ellos por el Gobierno; manifestando á la vez, no sé con qué carácter de amenaza, la conducta que esos mismos Diputados estarian dispuestos á seguir, dadas las disposiciones legislativas, que á peticion del Gobierno pudieran las Córtes adoptar contra ellos; y creo, Sres. Diputados, que nada de esto es pertinente ni corresponde al acta de Tineo. (*El Sr. Becerra Armesto*: No he dicho eso.) Tambien nos ha manifestado S. S. al comenzar su discurso las simpatías que el Sr. Sanchez Campomanes tiene en el distrito de Tineo y la ovacion de que ha sido objeto allí, sin duda para hacernos comprender que tiene gran influencia, y creo que tampoco esto es muy eficaz en la discusion de las protestas del acta de Tineo.

No niego (¿qué he de negar yo, que he contendido con el Sr. Sanchez Campomanes dos veces, una en la oposicion y otra como candidato adicto?), no niego que el Sr. Sanchez Campomanes tiene fuerza é influencia legítima en el distrito de Tineo; pero si el Sr. Sanchez Campomanes estuviese en ese puesto (*Señalando á los bancos de la oposicion*) y pudiera intervenir en el debate, tampoco me negaria á mí y á los amigos que me han apoyado esa influencia, que yo no le escatimo, ni quiero amenguarle en este momento.

Y dicho esto respecto de los términos generales en que se ha empezado á plantear el debate, vengamos á las protestas.

¿Puede conceptuarse digna de ser tomada en consideracion una protesta por los abusos cometidos en las diferentes secciones del distrito, que se formula por vez primera en el acto del escrutinio general, esto es, á los siete dias despues de realizada la eleccion? ¿Es digna de tomarse en cuenta y de discutir en sério una protesta trasnochada, cuando las actas parciales han venido al Congreso enteramente limpias de toda mancha que pueda empañarlas, y cuando no consta que se hubiese presentado reclamacion alguna en aquellos precisos momentos ni contra las votaciones ni contra los escrutinios? Pues á pesar de que una protesta de esta naturaleza no merece casi casi los honores de la discusion, voy á ocuparme de ella y á rectificar las ligeras inexactitudes en que incurrió el Sr. Becerra Armesto, y de las que no es ciertamente responsable, por no ser conocedor como yo del país en donde se verificó la lucha electoral.

Es el primer fundamento de la protesta que la Comision inspectora del censo electoral estaba constituida ilegalmente. ¿Por qué? Porque no ha sido renovada con arreglo al art. 51 de la ley electoral en el último bienio. Prescindiendo por el momento de que la protesta no es más que la afirmacion gratuita de los que la firman, ¿cuándo, preguntaria yo á esos protestantes, cuándo deberia realizarse la renovacion bienal, que es el fundamento que alegan para decir que es ilegítima esa Comision inspectora del censo? Pues no lo sabemos, ni la protesta se cuida tampoco de apuntarlo, y yo habré de expresar á mi vez igual ignorancia á la de los firmantes del documento. Pero, supongamos lo contrario; ¿qué nos dirian los señores de la oposicion si en vez del supuesto vicio de que acusan al acta de Tineo, se hubiese renovado la Comision inspectora del censo electoral despues de hallarse en el Poder el partido liberal conservador? ¡Oh! ¡Entonces sí que clamaríais y argüiríais de que eso precisamente constituia un gravísimo abuso y un motivo cierto de coaccion! Pues qué, ¿no habeis visto, señores Diputados, que aquí se han discutido actas que han sido protestadas por la reciente renovacion de esas mismas Comisiones del censo electoral? Sin ir más lejos, y sin salir de Astúrias, ¿no habeis visto protestada é impugnada el acta de Luarca, y si no me engaño la de Castropol, tomando por base y fundamento de la impugnacion el contrario razonamiento? ¿Cuál de tan opuestos criterios habremos de seguir, y cuál de los dos adoptan en definitiva las oposiciones? ¿Cuál habrá de servirnos de norma para poder graduar la pureza ó impureza de las actas y la legitimidad ó ilegitimidad de la renovacion de las Comisiones del censo? Para esto seria preciso que las oposiciones se pusiesen de acuerdo consigo mismas.

Y es lo más curioso del caso que quien formula ó suscribe la indicada protesta es un vocal de aquella Comision amigo del candidato contrario, y que si hubiera habido renovacion le habria correspondido por turno salir de ella; el mismo individuo que en la

eleccion de 1881 en este mismo distrito y luchando los mismos candidatos habia arrancado fraudulentamente la presidencia de la Mesa de Tineo al teniente de alcalde encargado por designacion de la ley de la presidencia de la Mesa de la capital. Y esto me conduce ya á tratar el segundo punto ó fundamento de la protesta, y que consiste en la designacion ilegal de los presidentes de las Mesas electorales.

Hay efectivamente entre los documentos unidos al expediente un acta notarial por la que se hace constar que el Sr. Sanchez Campomanes habia recurrido al presidente del Ayuntamiento de Tineo para que verificase el nombramiento de los presidentes de las Mesas y para manifestarle que cuatro tenientes de alcalde, sin duda amigos suyos, aceptaban desde luego las presidencias que por su órden les correspondian, lo cual no resultó enteramente cierto, como vamos á ver. Hace, en efecto, el alcalde en 25 de Abril la designacion para las presidencias de las seis secciones en que se halla dividido aquel término municipal, y teniendo en cuenta que no podian ser todas presididas por él y los cinco tenientes de alcalde, por ser el tercer teniente depositario de fondos munipales y recaudador del impuesto de consumos, pudiendo originarse perjuicios á la recaudacion por haber de distraerle en un domingo de sus funciones, y por hallarse el segundo teniente ocupado en asuntos judiciales de particion de bienes en el término municipal de Villagón, hubo de prescindir de dichos dos tenientes, que sustituyó por dos concejales.

Pero aun este nombramiento de presidentes tuvo que variarle el alcalde el mismo dia 25 de Abril, por haberse excusado los cuarto y quinto tenientes por motivos de salud, razon por la cual hubo de variar la designacion anteriormente hecha, segun se podria hacer constar todo ello si se pidiese á la alcaldía de Tineo un testimonio en forma de sus dos providencias de la fecha indicada y de las comunicaciones de los dos referidos tenientes de alcalde renunciando por motivos de salud las presidencias para que habian sido designados. Tengo á la vista y á disposicion de los Sres. Diputados copia en simple de los referidos documentos, que no he querido presentar á la Comision de actas por carecer de toda eficacia justificativa, como carecen de ella las protestas sin comprobantes de esa media docena de electores y las aseveraciones proferidas por el Sr. Becerra Armesto en su discurso.

¿Cómo, pues, se pretende que los nombramientos hechos para presidentes de las secciones del término municipal de Tineo en la forma indicada y despues de las dificultades por parte de los unos y excusas por parte de los otros, empañen en manera alguna la limpieza del acta que se discute? Y mucho ménos cuando todas las Mesas del concejo de Tineo no solo estaban intervenidas por el Sr. Sanchez Campomanes, sino que tenia en ellas mayoría de interventores que imposibilitarian el menor conato de amaño ó de fuerza, á no ser que quisiesen intentarle los amigos del candidato derrotado.

Así es que no tiene valor ni importancia de ninguna clase la protesta fundada en la designacion arbitraria de las presidencias de las Mesas, cuando la eleccion se verificó en todas ellas sin que se hubiese producido reclamacion alguna ni contra las votaciones, ni contra los escrutinios parciales en las mismas. Para que sucediese lo contrario, para que dicha protesta fuese fecunda á los fines que la oposicion se propone, seria preciso que despues de esa supuesta designacion arbitraria de presidentes, hubiese habido y se hubiesen acreditado las coacciones y fraudes que se quieren hacer consecuencia necesaria de aquella premisa hipotética; y saben los Sres. Diputados por boca de la Comision de actas y por haberse dicho más de una vez en el curso del debate, que las actas parciales de Tineo no traen protesta alguna que las invalide ni debilite.

Dejo á un lado, Sres. Diputados, lo que se ha dicho respecto de la eleccion en Allande. El acta de Allande vino, como todas las demás, limpia, y yo entiendo que todo lo que se ha dicho respecto de rechazar á los interventores para lograr que no se sentaran en sus puestos, es una especie de novela histórica electoral, como tantas otras que hemos oido aquí, y que nos refieren los señores de la oposicion porque conviene así á su manera de hacerla, y sobre todo, al sistema que han adoptado, pues bien se puede calificar de sistemática la conducta que han seguido al impugnar la mayor parte de las actas que han impugnado. Tuvieron, sin duda, presente lo que ha sucedido en el año de 1881 con las numerosas y gravísimas protestas presentadas y sostenidas por el partido liberal conservador en contra de la mayoría de las actas traidas á aquel Congreso, y recordando los clamores levantados entonces por la prensa y la opinion pública, procuran los medios de poder producir idénticos resultados, y por eso andan robuscando hasta los más frívolos pretextos para meter mucho ruido y pronunciar frases gordas con la sana intencion de poder decir que tambien en las actuales Córtes hay actas que merecian el dictado de graves y aún de gravísimas.

Pero el resultado lo estais viendo: si todas las actas que se han aprobado estuviesen tan sucias como la que ahora se discute, podria desde luego asegurarse que no habia motivo en ninguna de ellas para meter tanto ruido ni para tan solemnes impugnaciones.

Creo, Sres. Diputados, recordando lo que dije al principio, que la Cámara está cansada de oir hablar de tanta novelesca historia y de tanta pequeñez, que se hallan fuera del espíritu práctico y real de la vida política.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que de la rectificacion del Sr. Becerra Armesto puede surgir alguna otra especie que merezca ser por mi rectificada, me siento, suplicando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores, muy pocas ha de pronunciar la Comision despues del discurso tan minucioso y detallado del Sr. Guzman, contestando al exámen y á la crítica que de las protestas del acta de Tineo habia hecho el Sr. Becerra Armesto.

Descartada esta parte de su discurso, la Comision solamente tiene que contestar á dos observaciones que ha hecho dicho señor. Tiene el discurso del Sr. Becerra Armesto dos partes: la una relativa al exámen concreto de las actas en la seccion de Tineo, y la otra relativa á una impugnacion que hizo al Gobierno por la conducta que supone S. S. que habia seguido con los candidatos militares.

Yo siento mucho que el Sr. Becerra Armesto, y

permítame que se lo diga, haya hecho tan inoportunamente esta interpelacion, puesto que ya comprende S. S. que la Comision de actas no puede contestar más que á los cargos que á ella se dirigen. En esta segunda parte ha hecho S. S. á la Comision el cargo de haber dejado para las últimas las actas que se refieren á candidatos militares, y á esto sí que debe contestar la Comision que le han equivocado á S. S. ó que S. S. se ha equivocado al recibir esta noticia y al hacer esta afirmacion. La Comision há mucho, muchísimo tiempo que ha visto algunas actas de candidatos militares derrotados ó triunfantes, y si no ha dado dictámen de otras, ha sido porque habiendo establecido la costumbre de dar audiencia á los interesados, hasta que estas audiencias no se han efectuado, no ha podido dictaminar sobre sus actas.

En cuanto á la impugnacion del Sr. Becerra Armesto sobre la constitucion de la Comision inspectora del censo en este distrito, yo puedo decirle á S. S. que al no estimar nosotros como válidas las protestas presentadas, no hemos hecho ninguna innovacion, puesto que nos hemos atenido á lo preceptuado de una manera terminante por el Tribunal de Actas graves en su sentencia de 23 de Febrero de 1880.

Nada más tiene que añadir la Comision, y suplica á la Cámara se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Voy á rectificar brevemente al indivíduo de la Comision, Sr. Henestrosa. Refiriéndose S. S. á las palabras que yo he dirigido al Congreso con motivo del acta de Tineo, ha dicho que yo habia dividido mi discurso en dos partes. Yo no tengo ni la pretension siquiera de haber hecho un discurso, porque ya he manifestado que el Sr. Arjona era el encargado de impugnar el dictámen, y que si yo lo he hecho ha sido por encontrarse dicho señor enfermo, y por cumplir con un deber para mí muy grato.

Ha manifestado despues S. S. que en la segunda parte de mi discurso habia censurado al Gobierno por la conducta que ha seguido con los candidatos militares, y ha tenido la bondad de calificar de inoportuno lo que sobre este punto he dicho. Esta es sencillamente una cuestion de gusto. Yo habia creido que la discusion de actas en que estaban interesados candidatos militares era ocasion oportuna de censurar al Gobierno por la conducta que con todos ellos ha seguido. Su señoría no lo cree así. Yo no lo extraño.

Y ahora diré muy pocas palabras al Diputado electo Sr. Guzman. En primer lugar, yo le felicito porque ha sabido presentarse en este recinto defendiendo con habilidad y con soltura una mala causa, tratando de hacernos comprender á nosotros que aquellos hechos gravísimos que se refieren á la constitucion de las Mesas de donde unos interventores fueron arrojados del local por la Guardia civil, y otros no pudieron tomar posesion, eran hechos insignificantes que no afectaban para nada la validez de la eleccion, que se habian repetido veinticinco veces, porque esa eleccion habia sido hecha como todas las demás. En esto estamos conformes y yo lo he repetido varias veces. Estamos conformes en que esta es la jurisprudencia sentada por este Congreso respecto de actas, pero esto no es lo que debe hacerse, como hemos demostrado ya una y mil veces. ¿Le parece al Sr. Guzman cosa baladí el que la Junta del censo no se haya renovado y se haya faltado á la ley? Pues si á S. S. le parece eso cosa pequeña, no les ha parecido lo mismo á los que han hecho la ley, que han considerado la constitucion de la Junta del censo como la base y fundamento de toda eleccion.

Tengo además que decir á S. S. que la eleccion de Tineo no es de carácter especial como la que he impugnado antes: es de las elecciones de carácter general en la actual situacion, puesto que en ella, además de la Junta del censo, se han falsificado, en muchos distritos las Mesas y por consiguiente el escrutinio general. No ha habido más que un solo presidente que haya actuado con verdadero derecho. Todos los demás han sido presidentes ilegales, absolutamente todos; y pruebe S. S. lo contrario.

No voy á ocuparme de lo que ha dicho S. S. respecto á la importancia que S. S. da al número de actas leves ó graves que resultan en este Congreso. De esto ya me he ocupado cuando he empezado á hablar respecto del acta de Tineo. Podrá S. S. y sus compañeros de la mayoría decir que este es el Congreso de más actas leves; pero el país acogerá con una sonrisa verdaderamente desdeñosa esa afirmacion de S. S., que no tiene más fundamento que los votos y la conducta de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guzman tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUZMAN Y VELASCO**: Pocas palabras voy á pronunciar, única y exclusivamente para hacerme cargo de las dos últimas objeciones á que ha concretado la rectificacion el Sr. Becerra Armesto. La más importante se refiere á la constitucion de las Mesas, por efecto de la ilegitimidad constitutiva de la Comision del censo electoral. Acerca de este punto me voy á permitir, para demostrar el ningun fundamento que tiene la impugnacion, recordar al Congreso la jurisprudencia ó sea la doctrina expuesta por el Tribunal de Actas graves en 21 de Abril de 1883.

Dice la resolucion de este Tribunal lo siguiente:

«Aunque segun el art. 51 no tiene facultades el Gobierno para ordenar la renovacion por mitad de la Comision inspectora, tal acuerdo, una vez cumplido, no se puede reformar por otro del Ayuntamiento cabeza de distrito electoral, segun Real órden de 11 de Agosto de 1881; pero aun en el caso de que el Ayuntamiento hiciese otra renovacion, *esto en nada podria afectar á la validez de una eleccion, á no ser que se probase que tuvo por objeto favorecer la candidatura del Diputado electo.*»

Cito esta sentencia porque aquí lo sustancial son precisamente las palabras con que termina. Ya se varíe ó no bienalmente alguna Comision inspectora del censo, hágase la renovacion por acuerdo del gobernador ó del Ayuntamiento; cuando todos ó algunos de estos sucesos no se hubiesen originado deliberadamente para producir la coaccion electoral ó el resultado engañoso de esa misma eleccion, no pueden invocarse como fundamento para adoptar un dictámen de gravedad respecto de un acta que en todo lo demás está completamente limpia.

En cuanto al otro cargo, al que yo doy la misma pequeñísima importancia del anterior, porque uno y otro descansan en una protesta suscrita por cinco ó seis indivíduos y desprovista de todo documento justificativo, cargo que hace relacion á la ilegalidad ó arbitrariedad con que fueron hechos los nombramien-

tos para presidentes de las secciones del concejo de Tineo, voy á decir simplemente dos palabras.

Recordarán los Sres. Diputados, que por esa minoría se viene con insistencia diciendo que la Comision de actas, para evadirse de los cargos que resultan contra las actas que defiende, se vale constantemente del argumento irritante y hasta sangriento de que las protestas que se presentan vienen desprovistas de todo documento justificativo, y eso no por otra razon sino porque las autoridades ó funcionarios encargados de librar ó expedir esos documentos, se resisten ó evaden de hacerlo por todos los medios que les sugiere su fecundo ingenio.

Pues bien; tengo en la mano un documento parlamentario, por el cual voy á demostrar que este argumento puede devolverse á las minorías en la misma forma y en los propios términos por ellas empleados en la discusion de las actas que combaten.

Hace referencia este documento á la eleccion del año de 1881 de este mismo distrito de Tineo.

Se atacó entonces el acta del Sr. Sanchez Campomanes, entre otras cosas, por no haber sido presididas las Mesas ó secciones por los tenientes de alcalde y los concejales por su órden. Combatia entonces el acta el ilustre Presidente de esta Cámara, y decia en su discurso:

«Se procedió por el alcalde de la capital del distrito al nombramiento de los presidentes de las Mesas, y en esto como en todo, no se observó lo que marca terminantemente la ley, que es que presida el alcalde y los tenientes de alcalde y los concejales por su órden, sino que á voluntad del alcalde de la capital del distrito presidieron los tenientes de alcalde ó los concejales que tuvo por conveniente. De esto se ha querido traer una prueba ante el Congreso en el candidato conservador al parecer derrotado por el distrito de Tineo, y pidió, como era natural, al Ayuntamiento que se librara una certificacion de la primera sesion habida en el Ayuntamiento de Tineo, á fin de que á primera vista se viese cómo los indivíduos que habian presidido las distintas Mesas del concejo no eran aquellos á quienes correspondia de derecho, y que por lo tanto, se habia faltado á la ley; y que al faltar á la ley, por algo se habia hecho. Pues bien; esta es la hora, señores, en que no solo no se ha expedido la certificacion, sino que como de esta peticion se levantó acta notarial que consta en el expediente, el Ayuntamiento de Tineo ha tenido por conveniente, no pudiéndose negar á una peticion tan justa, no volver á celebrar sesiones desde aquel dia.»

Hé aquí, Sres. Diputados, cómo en aquella época las autoridades fusionistas incurrian en esos abusos, contra los que vosotros declamais, imputando esos achaques á las autoridades que juzgais conservadoras, cuando en su inmensa mayoría todas son vuestras y á ellas corresponde el privilegio de invencion de este medio de defensa.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Dos palabras solamente.

El Sr. Guzman, en contestacion á mis primeras palabras, ha interpretado mal lo que yo habia dicho de la conducta del Gobierno con los candidatos militares y de lo que estos debieran hacer, y voy á repetirlo para que conste con claridad en el *Diario de Sesiones*. Yo he dicho que el Gobierno faltando á la ley, porque la ley no lo prescribe, habia combatido á los candidatos militares, y los habia arrojado de aquí contra el derecho que tenian de venir á este sitio. Eso es lo que he dicho; y luego preguntaba yo: ¿qué diria el Gobierno, que tan mal ejemplo ha dado, si los militares á su vez tomando ese ejemplo arrojasen de ese banco á los que en él se sientan?»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado y admitido Diputado el Sr. Guzman y Velasco por 65 votos contra 23, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Sallent (Conde de).
Navarrete.
Neira.
Martinez.
Muro.
Revellon.
Almenas (Conde de las).
Mancebo.
Eulate.
Mochales.
Campo Grande (Vizconde de).
Muchadas.
Gonzalez Longoria.
Vicuña.
Ruiz Tagle.
Perez Batallon.
Allende Salazar (D. Manuel).
Lopez Chicheri.
Agüera (Marqués de).
Moraza.
Alcázar.
Vilana (Conde de).
De Dios.
Perez y Perez.
Dominguez.
Ibargoitia.
Gonzalez Carballeda.
Martin Lunas.
Fernandez Henestrosa.
Rodriguez Rey.
Grotta.
Planas.
Martin Veña.
Paredes (Marqués de).
Machimbarrena.
Caramés.
Boguerin.
Bermudez de la Puente.
Botana.
Fontan.
Perogordo.
Arenillas.
Cazurro.
Heredia-Spínola (Conde de).
Berdugo.
Cruzada Villamil.
Gonzalez Conde.

Castellarnau.
Fernandez Cadórniga.
Gonzalez (D. Teodoro).
Garrido Estrada.
Fernandez Capetillo.
Nuñez.
Martinez Corbalán.
Diez Macuso.
Rubio.
Alvarez Bugallal.
Pardo.
Turull.
Cárdenas.
Pons.
Rocafort.
Sr. Presidente.
Total, 65.

Señores que dijeron *no*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Martinez (D. Cándido).
Muro Lopez.
Angulo.
Marin.
Gamazo.
Azcárraga.
Becerra Armesto.
Ferratges.
Villanueva.
Lopez Dominguez.
Villarroya.
Celleruelo.
Balaguer.
Martinez (D. Wenceslao).
Rius (Conde de).
Canalejas.
Oliver.
Allende Salazar (D. Angel).
Dávila.
Bermudez Reina.
Baselga.
Gonzalez (D. Venancio).
Total, 23.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Guzman y Velasco.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Para presentar unos documentos relativos al acta de Gijon.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasarán á la Comision de actas.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Albuñol, provincia de Granada, y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Arcadio Roda Rivas, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Ricardo Morenas de Tejada.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, en el que aparece proclamado el Sr. D. José María Planas y Casals, que obtuvo 1.020 votos, habiendo tenido 376 D. José Collaso Gil; y

Resultando que en las secciones de San Saturnino de Noya, Piera y Masquefa, el presidente de cada una de ellas no permitió á los notarios D. Juan Nogués, D. Angel Nost y D. José Bausá que levantaran acta notarial dentro de los colegios, ni que permanecieran en ellos;

Resultando que en la de Esparraguera parece que el presidente, al terminar el escrutinio, publicó un resultado distinto del que se consigna en el acta original y en una certificacion que se dice dada á un elector el dia 28 de Abril;

Considerando que de estos hechos nacen indicios de la existencia de faltas ó delitos penados en las leyes;

Considerando que las protestas presentadas no afectan al resultado de la eleccion,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se apruebe el acta del distrito de Villafranca del Panadés y admita como Diputado por el mismo al Sr. D. José María Planas y Casals, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia en averiguacion de los hechos denunciados, de que aparecen responsables las Mesas de las secciones de San Saturnino de Noya, Piera, Masquefa y Esparraguera.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Rodriguez del Rey.=Félix Gonzalez Carballeda.=Indalecio Abril y Leon.=Julian Estéban Infantes.=Ricardo Morenas de Tejada.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; y aun cuando contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Lorenzo Guillelmi, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda; proponiendo asimismo se acuerde pasar á los tribunales de justicia, para lo que hubiere lugar, el tanto de culpa que se desprende de varios de los documentos presentados, referentes á la eleccion verificada en la seccion de Resejos.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Ricardo Morenas de Tejada.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Francisco Rodriguez del Rey.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de actas una comunicacion de D. Monserrate Lizon, juez de primera instancia de Córdoba, participando que habia empezado á instruir diligencias criminales de oficio en averiguacion de varios hechos ocurridos en las elecciones últimas relativos á las secciones de Villaviciosa y Córdoba.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos presentados por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, referentes á la eleccion verificada en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, invitando á los señores Diputados á fin de que concurran á la procesion pública que debe celebrarse con motivo de la festividad del *Corpus*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura del artículo 34 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Dice así:

«Art. 34. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas *de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el artículo 26*, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, á quien compete señalar el momento en que se ha de proceder á la constitucion definitiva del Congreso, se ha enterado de que de 413 actas presentadas están ya aprobadas 397 y que solo hay 16 pendientes ó de aprobacion de la Cámara ó de resolucion de propuesta por parte de la Comision. En su virtud, teniendo en cuenta lo adelantado de la estacion y la necesidad de aprovechar el tiempo que queda hábil para la discusion del proyecto de contestacion al Mensaje y demás asuntos de interés; teniendo tambien en cuenta que nunca se ha esperado á que hayan estado todas las actas que se consideraban leves discutidas y aprobadas, va á declarar en la órden del dia para el lunes, que en ese dia se constituirá definitivamente él Congreso.

Orden del dia para el lunes: constitucion definitiva del Congreso; sorteo de Secciones, y discusion, si hay tiempo, de los dictámenes que se han leido y que quedan sobre la Mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 9 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee el Acta del 7 del actual.=Varios señores piden la palabra.=El Sr. Montilla protesta de la constitucion definitiva del Congreso no estando aprobadas todas las actas presentadas á la Comision.=Manifestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Montilla se da por satisfecho, y queda aprobada el Acta.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular acerca del acta del distrito de Albuñol.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Tarrasa.=Manifestacion del Sr. Muro acerca del juramento que va á prestar como Diputado.=El Sr. Ministro de la Gobernacion hace observar al Sr. Muro que el juramento no es obligatorio.=Rectifica el Sr. Muro.=El Sr. Gil Berges da por reproducidas las declaraciones hechas en otras legislaturas por sus amigos y correligionarios con motivo del juramento.=ORDEN DEL DIA: se procede á la constitucion definitiva del Congreso.=Se leen los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Reglamento, que se refieren á este acto.=Se procede á la eleccion de Presidente, y resulta nombrado, por 271 votos, el señor Conde de Toreno.=Procédese á la eleccion de Vicepresidentes, y son nombrados los Sres. Reina, Dominguez, Conde de Villanueva de Perales y Marqués de Cussano.=Eleccion de Secretarios.=Resultan elegidos los Sres. Conde de Sallent, Camps, Marqués de Goicoerrotea y Quiroga Ballesteros.=Se leen los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento, referentes al juramento, y á continuacion tiene lugar este acto.=Discurso del Sr. Presidente.=Se declara constituido el Congreso.=Se deja para mañana el sorteo de las Secciones.=Se acuerda que las sesiones empiecen desde mañana á las dos de la tarde, durando cuatro horas, con arreglo al Reglamento.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la de La Seo de Urgel.=Orden del dia para mañana: sorteo de Secciones, y los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 7 del actual, dijo

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: He pedido la palabra, no para dirigir una censura al Sr. Presidente ni á la Mesa, pues nada hay más lejos de mi ánimo, pero sí para protestar de la constitucion que hoy va á tener lugar en esta Cámara, constitucion que considero, si no contraria al Reglamento en su art. 34, contraria á los precedentes que existen desde que la ley electoral vigente informa al Congreso.

Reformados los artículos referentes al exámen de las actas, ó sea el título 3.° del Reglamento, hubiera sido tambien preciso reformar el art. 34, que es el que determina el momento en que el Congreso ó la Junta de Sres. Diputados se halla en el caso de constituirse; pero como el art. 34 no se ha reformado, de tal manera, que basta su simple lectura para comprender que no concuerda con los que se refieren á la constitucion de la Cámara, al nombramiento de las Comisiones y demás cosas que han de hacerse una vez constituido el Congreso, es, pues, evidente que la Mesa no ha respondido á los precedentes sentados respecto de este particular.

Los precedentes que yo recuerdo, son los dos si-

guientes: el primero el de las Córtes de 1879, en las cuales el presidente de la Comision de actas, desde su asiento, dijo que solo habia tres actas pendientes de dictámen en la Comision, que acerca de ellas esperaban varios documentos, y que la Mesa veria si estaba en el caso de proceder á la constitucion de la Cámara. El segundo precedente es el de las Córtes de 1881. En esas Córtes, la Comision de actas hizo más todavía, pues remitió una comunicacion á la Mesa, diciendo que quedaba únicamente pendiente de dictámen en la Comision el acta del Sr. Marqués de Campo Sagrado, que necesitaba respecto de ella algunos documentos justificativos, pedidos al distrito, y que podia la Mesa, si lo consideraba oportuno, constituir la Cámara. Eso ha sucedido en dos ocasiones, y en el caso actual el presidente de la Comision de actas, de la cual, aunque inmerecidamente, formo parte, ni ha dirigido al Sr. Presidente de la Cámara comunicacion ninguna, ni ha hecho al Congreso manifestacion alguna en forma ménos solemne. Yo pido, pues, al señor Presidente que tenga en cuenta que quedan aún siete actas pendientes de dictámen de la Comision, que considere que se priva á los interesados en esas actas de tomar parte en nuestras votaciones, y sobre todo que se falta á los precedentes sentados desde 1879 hasta la fecha.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha oido con mucho gusto, como oye siempre las observaciones de todos los Sres. Diputados, las que ha hecho el señor Montilla; pero la Mesa tiene que oponer á sus razonamientos algunas indicaciones, para que la Cámara tenga en cuenta lo ocurrido respecto de este particular.

Desde que se reformó el Reglamento en lo referente á la discusion de actas, los precedentes abonan, como el mismo Sr. Montilla ha manifestado, que no se haya esperado al exámen total de las actas leves para la constitucion de este Cuerpo. Por iniciativa unas veces en una forma, otras en otra, de los presidentes que lo eran entonces de las Comisiones de actas, se ha procedido á la constitucion del Congreso, y cree el Presidente de la Cámara que no es menor su autoridad para tomar la iniciativa en esta materia, que la que hayan podido tener los que fueron presidentes de las Comisiones de actas.

Además, el Presidente tuvo buen cuidado de hacer circular, desde las primeras horas de la última sesion, la noticia de que su propósito era fijar para la órden del dia de hoy la constitucion definitiva del Congreso, hablando acerca del particular con distintos Sres. Diputados de los diversos grupos de la Cámara, tanto de la mayoría, como de las oposiciones, sin que de parte de ninguno de ellos oyera observaciones de tal naturaleza, que le hicieran desistir de su propósito, ni siquiera meditar acerca de si convendria modificarlo. Si algun Sr. Diputado de la mayoría ó de la minoría hubiera expuesto algunas observaciones acerca de este particular, indudablemente el Presidente se hubiera inclinado, no porque considerara que tuvieran razon, sino por dar gusto á las opiniones particulares de estos señores, á seguirlas, siquiera para que no pudieran, no digo ya protestar, pero ni siquiera mostrarse quejosos de la conducta del Presidente.

Pero cuando ha tenido ocasion el Presidente de ver que los precedentes que existen en algunas ocasiones están demostrando que por los representantes de las minorías se reclamaba que antes de discutidas todas las actas leves se constituyera el Congreso, por creer que era urgente dedicarse á otros asuntos que interesaban al país, teniendo en cuenta que en la ocasion presente la estacion se halla tan adelantada que ha de ser poco el tiempo de que se pueda disponer para esta clase de asuntos, ha creido que era de utilidad para los intereses del país el que la Cámara procediera desde luego á su constitucion.

Además, paréceme que el cargo que ha querido hacer el Sr. Montilla, respecto á que se priva de ciertos derechos importantes á algunos Sres. Diputados que pudieran tenerle si se aprobaran sus actas, paréceme, repito, que no es razon bastante para que se retrase la constitucion del Congreso por seis ó siete votos á que á lo sumo podria llegarse, segun el mismo Sr. Montilla ha indicado, los cuales no creo que pudieran producir una gran variacion en el sentido de las futuras votaciones de la Cámara.

Por estas consideraciones ha puesto el Presidente de la Cámara á la órden del dia la constitucion del Congreso, y espera que el Sr. Montilla, despues de las manifestaciones que ha tenido ocasion de exponer, no hará de ellas cuestion de grande importancia, y que si bien persistirá acaso en sus opiniones, no hará sobre ellas cuestion de discusion ó de debate que entorpeciera ó retrasara los trabajos que hoy tiene que realizar la Cámara.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Para dar las gracias al señor Presidente por las explicaciones que se ha servido dar acerca de las observaciones que he tenido antes el honor de hacer, y para decir que como ha indicado el Sr. Presidente, insisto en efecto en mis opiniones, si bien no me propongo crear dificultad alguna ni á la Mesa ni á la Cámara.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion y fué aprobada.

Se leyó, y pasó á la Comision de actas, el voto particular que á continuacion se expresa:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, no conformes con el dictámen que sus compañeros formulan respecto á la del distrito de Albuñol, provincia de Granada, se ven obligados á presentar voto particular con la esperanza de que el Congreso lo tome en consideracion.

Resulta del expediente y de la documentacion presentada, que para favorecer al candidato oficial, D. Arcadio Roda, se ejercieron toda clase de coacciones, recomendándole el gobernador de la provincia á varios alcaldes, imponiendo repetidas é injustificadas multas á los Ayuntamientos, suspendiendo á muchos de éstos, atemorizando á gran número de alcaldes y removiendo á casi todos los funcionarios públicos del distrito, incluso al juez de primera instancia de la capital del mismo, á quien se trasladó horas antes de comenzar el período electoral.

Resulta, asimismo, que se alteró la Comision inspectora del censo con el nombramiento indebido de un indivíduo que habia de sustituir á otro que se dice dimisionario, sustitucion que legalmente no pudo efectuarse y que se encaminaba á asegurar en el seno

de aquella Comision inspectora mayoría para el candidato oficial, mayoría que se consideraba indispensable y sin la cual no se hubiesen podido inutilizar muy cerca de 300 firmas en el escrutinio general para la designacion de interventores.

Es otro hecho probado y gravísimo el de no haberse efectuado la proclamacion de interventores el dia 20 de Abril último, porque el señor alcalde de Albuñol y los dos indivíduos de la Comision inspectora del censo afectos al candidato oficial, no quisieron concurrir al acto sin motivo alguno legal que lo justificase; llevándose el escándalo y el abuso hasta el extremo de arrojar el citado alcalde del local en que debia efectuarse el escrutinio, y en el que se hallaba con perfecto derecho constituido, al Juez de primera instancia designado por el presidente de la Audiencia, á dos de los indivíduos de la Comision inspectora y á un notario que levantaba acta á requerimiento de varios electores.

Por consecuencia de no haberse efectuado la proclamacion de interventores el dia en que tuvo lugar en todos los distritos de España, el gobernador de la provincia señaló para que se realizase aquel acto el 23 de Abril, anunciándolo así en un número extraordinario del *Boletin oficial*, que no pudo llegar á tiempo á todos los pueblos de aquel distrito, donde no existen vías de comunicacion, originándose de aquí el hecho grave de celebrarse el escrutinio de interventores, no solo sin el necesario conocimiento de todos los electores, sino tambien sin que mediasen entre él y la eleccion de Diputados los ocho dias que la ley electoral establece.

Resulta del propio modo, que en el escrutinio de interventores la mayoría de la Comision inspectora, no obstante las protestas de la minoría, inutilizó 292 firmas contenidas en pliegos que la oposicion habia presentado, tomando como dato para hacerlo, que gran número de aquellas estaban duplicadas, porque aparecian tambien en otros pliegos que la oposicion calificó de falsos, pidiendo se identificasen las personas de quienes los presentaron; solicitud que no fué atendida. De esta suerte, rechazando además cuatro pliegos de firmas, se privó de intervencion en varias mesas al candidato de oposicion, y se le arrebató en otras la mayoría de interventores, que sin duda alguna hubiese alcanzado.

Resulta comprobada la falsedad de la eleccion en la seccion de Sorvilan, cuya mesa no se hallaba intervenida por el candidato de oposicion, donde no obtuvo éste ni un solo voto, y en cambio adjudicaron al vencedor, Sr. Roda, nada ménos que 140, quedando tan solo 34 electores de los que constituyen el censo sin tomar parte en la eleccion. Esa falsedad evidentísima se comprueba por acta notarial de presencia, por 22 certificados de defuncion y por informaciones testificales que acreditan la ausencia de no escaso número de electores, siendo por tanto ineludible la nulidad de la eleccion de Sorvilan.

Lo propio acontece en lo relativo á la seccion de Torviscon, en la que se constituyó la mesa antes de la hora marcada; se burló á cuatro interventores proclamados, no dándoles posesion, y se falseó la eleccion, favoreciendo al candidato oficial con 170 votos, miéntras que el de oposicion, que pudo lograr el triunfo de cuatro interventores, fué tan desafortunado, que no obtuvo un solo voto el dia de la eleccion. Quedaron sin votar 35 electores; y la falsedad se evidencia, además de cuanto queda expresado, con 29 partidas de defuncion y con un documento original, suscrito por el alcalde presidente de aquella mesa electoral, del que resulta que 65 electores, ante la constitucion ilegal de dicha mesa, protestaron y se retiraron, absteniéndose de votar. Es, pues, indudable que debe considerarse nula la eleccion de esta seccion.

Resulta asimismo que es falsa la eleccion de Jorairatar, en cuya Mesa no habia interventores afectos al candidato que aparece vencido. Está comprobado por acta levantada por el Juzgado municipal, que á las doce y media de la mañana del 27 de Abril último se dió por terminada la eleccion, se levantaron y se fueron todos los que constituian la Mesa y no se verificó escrutinio ni se proclamó la votacion, quedando sin ejercitar el derecho de sufragio gran número de electores que se disponian á hacerlo. Existen, además, presentadas cinco partidas de defuncion y varias actas notariales, todos cuyos documentos prueban la falsedad de la eleccion y exigen se anule como las anteriores.

En la seccion de Yegen tambien se falseó la eleccion, lo que pudo hacerse porque tampoco tenia intervencion en aquella mesa el candidato vencido. Del acta parcial de escrutinio, resulta que dejaron de votar cuatro electores y sin embargo, constan en el expediente 11 partidas de defuncion, lo que justifica que no pudieron tomar parte en la eleccion 90 electores. Y como si esto no fuese bastante, consta tambien por actas notariales que la Mesa admitió á votar indebidamente á 14 electores porque entregaban abierta la candidatura de D. Arcadio Roda, y rechazó sin razon á siete electores que iban á votar al candidato de oposicion, por cuyos motivos debe anularse la eleccion de Yegen.

Consta tambien probado por acta notarial de presencia que en la seccion de Murtas la mayoría de la Mesa privó á los dos interventores que la oposicion tenia, de los elementos necesarios para que llenasen su cometido, hasta el extremo inconcebible y escandaloso de negarles papel, plumas y tinta; que no se confrontó, como la ley ordena, el número de papeletas leidas con el de votantes, y que haciéndose gala de una diversidad de crédito, nunca bastante censurada, en igualdad de circunstancias se admitieran ocho votos que habian de favorecer al candidato oficial y se rechazaran seis que se consideraba serian para el de oposicion; todo lo cual revela parcialidad é injusticia en la mayoría de esa Mesa electoral, y no puede ménos de viciar la eleccion.

Y por último, existen en el expediente dos actas de escrutinios parciales correspondientes á las secciones de Albondon y Polopos, que no vienen firmadas por todos los individuos que constituian las mesas, hecho de notoria gravedad y sobre el cual no es posible pasar con indiferencia, toda vez que puede entrañar falsedades en la eleccion de esas dos secciones.

Fundados en todos los hechos que quedan expuestos, y considerando que en virtud de ellos el acta del distrito de Albuñol ofrece motivos suficientes para considerar que se falseó la eleccion desde sus orígenes, y muy en particular en el escrutinio de interventores y en las secciones de Sorvilan, Torviscon, Jorairatar, Yegen y Murtas, y posiblemente en Albondon y Polopos, cuyas falsedades proporcionaron la victoria al candidato que viene proclamado, los que suscriben tienen el honor de proponer al Congre-

so se sirva tomar en consideracion este voto particular, declarando grave el acta del distrito de Albuñol, provincia de Granada, y que pase al Tribunal correspondiente.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1884.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Antonio Maura.= Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.»

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo la honra de presentar al Congreso 12 partidas sacramentales de defuncion, en las que consta que 12 electores de las secciones de Viladecaballo y Olesa, en el distrito electoral de Tarrasa, tuvieron el mal gusto de morirse antes de las elecciones; pero, amantes del sistema representativo, resucitaron y volvieron al mundo para votar al candidato oficial.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: No puedo ni debo pronunciar un discurso á propósito del juramento que nosotros vamos á prestar; pero la representacion política que tengo, de una parte, y de la otra la circunstancia de hallarme honrado entre vosotros por primera vez desde la restauracion hasta la fecha, me impone la obligacion de hacer ciertas y determinadas manifestaciones que mi conciencia demanda de una manera imperiosa.

Yo espero, yo estoy seguro de obtener de vuestra galantería la atencion necesaria, en la seguridad, por mi parte, de que he de molestaros por brevísimos momentos, toda vez que mi único y exclusivo propósito es hacer las aludidas manifestaciones acerca de la significacion que para nosotros tiene el juramento.

Nosotros entendemos, Sres. Diputados, que el juramento obliga á los que tenemos ideas republicanas bien conocidas y bien definidas á una cosa que estamos dispuestos á cumplir. Nos obliga el juramento á respetar la legalidad existente; nos obliga el juramento á respetar las instituciones vigentes; nos obliga el juramento á no realizar acto ninguno que directamente tienda á menoscabar ó destruir esas instituciones y esa legalidad. Pero á la vez entendemos nosotros que despues de ese juramento y antes de él, conservamos el perfecto derecho de ejercer libremente nuestras funciones de Diputados, de defender aquí nuestras ideas enfrente de vuestras ideas, nuestros procedimientos enfrente de vuestros procedimientos, y de oponer aquí enfrente de vuestras realidades monárquicas nuestras esperanzas republicanas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á decir muy pocas palabras sobre las que llenas de moderacion y de patriotismo ha dicho el Sr. Muro; pero me ha parecido notar en ellas un error. El Sr. Muro se ha levantado á protestar contra el juramento, y el juramento, como obligacion, no existe.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Realmente debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien doy las más expresivas gracias por las frases benévolas que se ha servido dirigirme, que mis manifestaciones habrán podido tener en el fondo un sentido de protesta; pero que yo no he pronunciado esa palabra.

Me conviene de una parte hacer notar esto, y de otra asegurar que si bien el Reglamento autoriza para optar entre el juramento y la promesa, para nosotros una y otra cosa son perfectamente iguales, y si nuestra conciencia pudiera hallarse cohibida por el juramento, acaso en algo más se hallaría cohibida con la promesa.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Sencillamente para reproducir las manifestaciones que en ocasiones parecidas á ésta, ha hecho el grupo á que tengo la honra de pertenecer. Ténganse por reproducidas y conste así en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Constará.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constitucion definitiva del Congreso.

Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de los artículos del Reglamento que hacen referencia á la eleccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Dicen así:

«Art. 34. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas, de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el artículo 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 35. Las votaciones para Presidente, Vicepresidentes y Secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá esta entre los tres que hubieran obtenido mayor número de votos.

Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.°

2.ª En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con una mayoría absoluta: si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°

Art. 36. Los nombrados para la Mesa interina pueden ser reelegidos.»

Ocupa la silla de la Presidencia el Sr. Vicepresidente (Reina), y dice

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se procede á la votacion de Presidente.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Han tomado parte 271 Sres. Diputados, mitad más uno 136; ha obtenido votos el Sr. Conde de Toreno 271.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda elegido Presidente el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.

Verificada la eleccion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Han tomado parte 257 Sres. Diputados, mitad más uno 129; han obtenido votos los señores

Reina	253
Dominguez (D. Lorenzo)	212
Villanueva de Perales (Conde de)	181
Cussano (Marqués de)	155
Reig	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Reina, Dominguez, Conde de Villanueva de Perales y Marqués de Cussano.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Han tomado parte 282 Sres. Diputados; han obtenido votos los

Sres. Conde de Sallent	224
Camps y Armet	151
Goicoerrotea (Marqués de)	137
Quiroga Lopez Ballesteros	35

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Conde de Sallent, Camps, Marqués de Goicoerrotea y Quiroga Lopez Ballesteros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Un Sr. Secretario se servirá leer los artículos del Reglamento relativos al juramento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dicen así:

«Art. 37. Concluidos estos nombramientos, el Presidente provisional tomará el juramento ó recibirá la promesa al nuevamente elegido, y éste, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Lo mismo se practicará respecto á los Diputados que no estén presentes, antes de tomar asiento como tales.

Art. 38. Para que tenga lugar el acto, uno de los Secretarios nuevamente nombrados leerá la fórmula siguiente: *¿Jurais ó prometeis guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española? ¿Jurais ó prometeis fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas D. Alfonso XII?* (ó al Rey que legítimamente le sucediere.) *¿Jurais ó prometeis haberos bien y fielmente en el encargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma Nacion?* Los Diputados se acercarán de dos en dos al lado derecho del Presidente, que estará sentado, y los que pusieren la mano sobre el libro de los Evangelios y se hincaren de rodillas, dirán: *Sí juro*; los que permanecieren en pié, con la mano puesta sobre el pecho, dirán: *Sí prometo, por mi honor*. El Presidente contestará: *Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie*; *y si no, os lo demande.*

Art. 39. Durante el acto á que se refiere el artículo anterior, estarán de pié todos los Diputados y concurrentes á las tribunas y galerías.

Art. 40. En seguida el Presidente declarará hallarse constituido el Congreso, y así se participará al Gobierno y al Senado.»

Acto continuo prestó juramento el Sr. Presidente en manos del Sr. Vicepresidente (Reina).

Ocupando la silla presidencial el Sr. Conde de Toreno, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Vicepresidentes elegidos se servirán subir á prestar juramento.»

Despues de jurar los Sres. Vicepresidentes Reina, Dominguez, Conde de Villanueva de Perales y Marqués de Cussano, procedieron á jurar los Sres. Diputados presentes, cuyos nombres constan en la siguiente lista:

Sres. Aciego y Mendoza.
Abril (D. Luis).
Abril (D. Indalecio).
Aguilera (D. Luis Felipe).
Ahumada (Marqués de).
Alcalá del Olmo.
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Alvarez Mariño.
Allende Salazar (D. Manuel).
Amorós.
Arenillas.
Arrazola.
Atard.
Armero.
Azcárraga.
Acuña y Espinosa de los Monteros.
Aguilar (Marqués de).
Albareda.
Armiñan.
Angulo.
Alvarez Guijarro.
Almenara Alta (Duque de).
Angosto.
Alzurena.
Agüera (Conde de).
Albear.
Alcázar y Garijo.
Allende Salazar (D. Angel).
Almenas (Conde de las).
Balenchana.
Barberán.
Belmonte.
Bermejillo.
Benalúa (Conde de).
Bonilla.
Bosch (D. Alberto).
Balaguer.
Bermudez Reina.
Borrego.
Boguerin.
Berdugo.
Bofill.
Baselga.
Bosch de Arés (Marqués del).
Bermudez de la Puente.
Bea.
Becerra Armesto.
Botana.
Buñol (Conde de).
Caballero y Gonzalez.

Sres. Cadenas.
Camacho.
Canalejas.
Canillejas (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carrasco.
Casa-Sedano (Conde de).
Castañon.
Celleruelo.
Crespo Quintana.
Cusano (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Castel.
Campoamor.
Caramés.
Cabezas.
Canido.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellarnau.
Calbeton.
Cuadrillero.
Cazurro.
Caspe (Conde de).
Casado.
Castelar.
Catalina.
Cárdenas (D. José).
Casa-Fuerte (Marqués de).
Cerveró.
Cruzada Villaamil.
Casa-Miranda (Conde de).
Cos-Gayon.
Camps (D. Alberto).
Dabán.
Dato Iradier.
De Dios.
Delgado Zuleta.
Diez Macuso.
Dominguez (D. Lorenzo).
Dávila.
Danvila.
Diaz Cobeña.
Donadío (Marqués de).
Durán y Cuervo.
De Juan Algora.
Echalecu.
Escobar (D. Alfredo).
Escudero.
Estéban Collantes (Conde de).
Estéban Infantes.
Eguilior.
Encina (Conde de la).
Echauz (Conde de).
Eulate y Moreda.
Enriquez.
Espada.
Espinosa Abellan.
Francos (Marqués de).
Fernandez Henestrosa.
Fernandez Villarrubia.
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Folla.
Fernandez Hontoria.
Fontan.
Fontes Contreras.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Finat (D. Hipólito).

Sres. Fernandez Capetillo.
Fernandez Cadórniga.
Ferrer.
Ferratges.
Fernandez Navarrete.
Gamazo.
García San Miguel.
Gavin.
Gonzalez Carballeda.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Olivares.
Goróstidi.
Grajera.
García de Zúniga.
Gullon.
Gutierrez de la Vega.
Gonzalez Stéfani.
García Noblejas.
Garrido Estrada.
Guerrero.
Gomez Pizarro.
Granda Gonzalez.
Gil Berges.
Gonzalez Conde.
Guilhou.
Gonzalez (D. Venancio).
Galante.
García Lopez.
Gonzalez Vallarino.
Grotta.
Gonzalez (D. Teodoro).
Gomez Díez.
Gonzalez Vazquez.
Gisbert.
Garnica.
Gonzalez Hernandez.
Guitian.
Guzman y Velasco.
Goicoerrotea (Marqués de).
Heredia Spínola.
Hernandez Iglesias.
Hernandez Lopez.
Herrero.
Hinojosa.
Huelves (Marqués de).
Heredia Livermore.
Herranz.
Hierro.
Ibargoitia.
Ibarra.
Irueste (Vizconde de).
Isasa.
Izquierdo.
Ibañes Palenciano.
Jaraquemada.
Jesús de Santiago.
Jaraba.
Lacadena.
Leon y Castillo.
Leon y Cataumbert.
Larios (D. Martin).
Linares Rivas.
Liniers.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Lopez y Gonzalez.
Lorite.

Sres. Luque.
Los Arcos.
Labra.
Lopez de Ayala (D. José María).
Larios (Marqués de).
Lopez Puigcerver.
Labajos.
Lopez Chicheri.
Laiglesia.
Lastres.
Lomas y Martin.
Lopez Guijarro.
Macías y Mendez.
Marin y Carbonell.
Martin Lunas.
Martin Veña.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Corbalan.
Maura.
Mazarredo.
Mendoza Cortina (Conde de).
Menendez Pelayo.
Merelles.
Miguel y Gomez.
Muñoz Vargas.
Muro y Carratalá.
Morenas de Tejada.
Molano.
Moreno Leante.
Moreno (D. Luis).
Marin y Duro.
Mon y Martinez.
Mochales (Marqués de).
Montilla.
Martin Murga.
Moraza.
Maestre.
Mudela (Marqués de).
Mina (Marqués de la).
Muro Lopez.
Macía Rodriguez.
Montortal (Marqués de).
Mancebo.
Martinez (D. Diego A.)
Manresa.
Mellado.
Maciá y Bonaplata.
Machimbarrena.
Marin Ordoñez.
Moreno (D. Antonio Angel).
Muchadas.
Marfori.
Molleda.
Montalvo.
Martinez de Ubago.
Nido.
Nuñez Granés.
Neira y Arias.
Narbon.
Nicolau.
Navamorcuende (Marqués de).
Navarro Diaz.
Oñate.
Ortí.
Ordoñez.
Oliver.
Oliva (Marqués de).

Sres. Perez y Perez.
Priegue (Conde de).
Perez Hernandez.
Perez San Millan.
Perez del Pulgar.
Pedreño.
Pardo Gutierrez.
Pidal (D. Alejandro).
Pellijero.
Perez Ibañez (D. Emilio).
Pino.
Paredes (Marqués de).
Perogordo.
Pidal (Marqués de).
Pons.
Perez Batallon.
Perez Garchitorena.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Rodriguez San Pedro.
Ribó.
Rebellon.
Reina.
Rodriguez Avial.
Rodriguez Yagüe.
Roncali (Marqués de).
Rodriguez Batista.
Rodriguez del Rey.
Rubio.
Ruiz Tagle.
Ruiz Arana.
Reus (D. Emilio).
Rocafort.
Regife.
Reig y García.
Reig y Forquet.
Rius (Conde de).
Redondo.
Romero Robledo.
Sanchez de Toca.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Lafuente.
Segovia.
Sagasta.
Silvela (D. Luis).
Santos Guzman.
Suarez Vigil.
Souto y Sanchez.
Sastron.
Serrano Alcázar.
Salcedo.
Sanchez Arjona (D. José).
San Eduardo (Marqués de).
Solsona.
Sanchez Chicarro.
Soldevila.
Santa Cruz.
Sola (D. Juan).
Sallent (Conde de).
Trives (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Togores.
Tuñon.
Torres Díez de la Cortina.
Torre Ortiz.
Tudela (D. Arcadio).
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Torres de Orduña.

Sres. Ussía.
Uhagon.
Vadillo (Marqués de).
Via-Manuel (Conde de).
Varona.
Vicuña.
Vitórica.
Villanueva de Perales (Conde de).
Vilana (Conde de).
Villagonzalo (Conde de).
Vilches (Conde de).
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Viso (Marqués del).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villarroya.
Vivanco.
Viana (Marqués de).
Villanueva y Gomez.
Velasco Ibarrola.
Zabálburu.
Zulueta (D. Ernesto).
Zulueta (D. Eduardo).
Zozaya.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, acabais en el dia de hoy de confirmar de una manera definitiva la eleccion que hicísteis de mi persona hace pocos dias para dirigir las discusiones del Congreso antes de constituirse. Si grande fué entonces mi gratitud por la benevolencia con que me tratásteis al distinguirme de aquella suerte, mucho mayor necesariamente ha de ser en el dia de hoy que el Congreso, en la plenitud de su ejercicio y de su derecho, insiste en su propósito de que yo dirija sus discusiones.

Os aseguro de nuevo que al daros las gracias con la mayor efusion de mi alma, no puedo ménos de declarar y de repetir que no habeis estado ciertamente muy acertados al elegirme para tan alto puesto. Este sitial, que han ocupado en tiempos pasados los hombres más distinguidos de este Cuerpo; este sitial que ocupó Martinez de la Rosa, y Rivero, y Rios Rosas, y el inolvidable Ayala, se encuentra hoy por desgracia ocupado por el último de todos vosotros. Carezco en absoluto de la autoridad que tuvieron aquellos hombres insignes que en este sitio me precedieron, y por eso, para reemplazar la autoridad de que carezco, teneis que suplirla vosotros grandemente con la benevolencia que habeis de tener conmigo, y con la consideracion á las indicaciones que haya de haceros en distintas ocasiones, porque no habeis de ver en mí, así lo espero, sino el encargado por vosotros mismos de aplicar estrictamente el Reglamento; pero sin el propósito más pequeño de molestar ni de menoscabar en nada los derechos de todos y de cada uno de los Sres. Diputados.

Si alguna vez en medio de las luchas que puedan encender las pasiones en este sitio, escuchais mi voz reclamando de vosotros la obediencia al Reglamento y á las prescripciones ó consejos que os dirija la Presidencia, no cedais tanto á las indicaciones que yo os haga, porque las haga este humilde Diputado, sino por el prestigio y consideracion de que á todos vosotros interesa grandemente dar, no á la persona, sino á aquel que habeis colocado en este sitio, la mayor fuerza para ser el que aplique el Reglamento, con la estricta imparcialidad, en cuyo terreno haré los mayores esfuerzos porque reconozcais que procuro cumplir con esta mision dificilísima, pero que ha de ser para mí sumamente grata si logro corresponder á mis propósitos.

Señores Diputados, comienzan ya desde el dia de mañana las tareas graves á que os habeis de dedicar y que habeis de cumplir con el cuidado, con la resolucion y con el patriotismo que es propio de los Congresos españoles.

Yo cuento con que en las discusiones por más empeñadas y por más rudas que puedan ser, todos vosotros habreis de guardaros mútuamente aquella cortesía y aquellas consideraciones que en vez de amenguar la fuerza de los razonamientos y de la argumentacion les dan más valor y más eficacia, sobre todo cuando tienen lugar entre adversarios.

Este Congreso, Sres. Diputados, que antes de nacer hacia esperar á todo el mundo que habia de alcanzar gran crédito y gran importancia, por las circunstancias especiales en que nacia, por la fuerza de opinion que movió á su convocatoria, lo ha alcanzado ciertamente por la conducta seguida por el país, cuidando de que viniesen á tomar parte en estas deliberaciones los hombres más ilustres de todas las procedencias políticas; y enviando á su seno á las grandes representaciones de la administracion, de la milicia, de la marina, de la propiedad, de la industria, no ha olvidado tampoco al elemento de la juventud; antes por el contrario, ha elegido para acompañarnos en nuestros trabajos un gran contingente de jóvenes que al salir de las Academias y al venir aquí á intervenir en luchas distintas de las que se traban en los Ateneos y en las Academias, han de ser nueva sávia y nueva fuerza que ha de contribuir á vigorizar y á dar nueva vida á los debates y luchas de la política española, templados por la experiencia y la práctica de otros hombres más antiguos y más avezados en estas lides.

A todos vosotros, Sres. Diputados, corresponde en primer término el defender y afirmar más y más cada dia, á pesar de lo mucho que lo está, el Trono de Don Alfonso XII y las instituciones todas de la Nacion española; á vosotros toca vigorizar el crédito; á vosotros remediar los males que puedan existir; á vosotros examinar las leyes orgánicas que os van á ser sometidas, y en una palabra, en vosotros ha confiado el país para que avanzando y trabajando con provecho suyo, vengais á contribuir eficacísimamente al lado del Gobierno, con vuestro consejo los unos y con vuestras advertencias los otros, á que entre todos procuremos la ventura y la felicidad del país. He dicho. (*Muy bien.*)

Queda constituido el Congreso.

Despues de esto, Sres. Diputados, con arreglo al Reglamento, corresponderia proceder al sorteo de Secciones; pero resulta que habiendo un número de 397 Sres. Diputados admitidos por el Congreso, no han prestado juramento sino 344. Habria, pues, que proceder á una eliminacion pesada de las papeletas que se han colocado en las urnas del sorteo, para suprimir aquellos que no han jurado, y que por el pronto, no pueden formar parte de las Secciones; para esto habria que suspender la sesion por un espacio de tiempo más ó ménos largo y reanudarla luego; y como no hay urgencia de que esto se verifique inmediatamente, y el Reglamento previene que puede dejarse para el dia siguiente, el sorteo de Secciones se verificará mañana.

No está tampoco agotada la órden del dia; hay actas que podrian discutirse en la tarde de hoy; pero

atendiendo á indicaciones que se me han hecho y al natural cansancio que produce en la Cámara dias como el de hoy, de votaciones continuadas, creo que interpreto los deseos del Congreso dando por terminada la sesion, y dejando todos esos asuntos para la órden del dia de mañana.

El art. 97 del Reglamento establece que antes de constituirse el Congreso, las sesiones han de ser de seis horas; que despues de constituido han de ser de cuatro. Por lo tanto, desde mañana, las sesiones no ocuparán más tiempo que el de cuatro horas. Corresponde ahora al Congreso fijar la hora. La costumbre ha sido siempre que la sesion se abra á las dos de la tarde. Va á preguntarse por un Sr. Secretario si el Congreso acuerda que las sesiones empiecen á las dos de la tarde desde mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, así se acordó.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida; y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion, por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José Porrúa, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Antonio Camacho del Rivero.=Ricardo Morenas de Tejada.=Félix Gonzalez Carballeda.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Francisco Rodriguez del Rey.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: sorteo de Secciones; los dictámenes de actas que habian quedado pendientes, y el que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Tambien se lee y queda sobre la mesa el voto particular de los Sres. Maura, Sanchez Arjona, Montilla, Celleruelo y Aguilera, referente á la eleccion del distrito de Lalin.=Pasa á las Secciones un suplicatorio del juez de Cervera para procesar al Diputado Sr. Bofill.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Gonzalez, relativos á los socorros suministrados á las provincias inundadas de Levante el año 79.=Pasa á la Comision de actas una certificacion presentada por varios electores del distrito de Arzúa.=Juran y toman asiento varios Sres. Diputados.=ORDEN DEL DIA: sorteo de Secciones.=Terminado este acto, acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se lee el voto particular acerca del acta de Lalin.=Discurso del Sr. Carballeda, de la Comision, en contra.=Del Sr. Maura, como firmante del voto, en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Rectificaciones de los Sres. Carballeda y Vega de Armijo.=Discurso del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), como presidente de la Comision de actas.=Alusiones personales de los Sres. Maura, Celleruelo y Aguilera.=Rectificaciones de los Sres. Dominguez (D. Lorenzo), Celleruelo y Vega de Armijo.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Guillelmi.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular sobre el acta de La Seo de Urgel.=Igualmente se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas, con la lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.=Pasa á la Comision de actas una exposicion anónima de varios electores del distrito de Arzúa.=Orden del dia para mañana: discusion de las actas pendientes; del dictámen sobre la lista de Diputados para formar parte del Tribunal de Actas graves, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision de actas, el voto particular de los Sres. Maura, Sanchez Arjona, Montilla, Celleruelo y Aguilera, referente al dictámen sobre el acta del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision el siguiente oficio:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y á los efectos oportunos, remito á V. EE. los adjuntos suplicatorios de 24 y 27 del corriente, que el juez de Cervera eleva á ese Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Diputado electo D. Gustavo Bofill, al que se acompañan dos pliegos cerrados, que segun certifica el actuario en los sobres, contienen testimonio de lo que resulta en el sumario instruido por falsificacion de una cédula electoral.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1884.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedar sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: En contestacion al atento oficio de V. EE., fecha 6 del actual, dando cuenta de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Venancio Gonzalez de que se remitan al Congreso varios documentos relativos á la extinguida Junta de Senadores y Diputados para el socorro de las provincias inundadas de Levante en el año de 1879, adjunto tengo el honor de acompañarles el expediente gubernativo que obra en esta Presidencia.

Respecto de los demás documentos á que hace relacion el pedido del antedicho Sr. Diputado, en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 17 de Abril próximo pasado disolviendo la expresada Junta, se encuentran en el Ministerio de Fomento, Direccion general de obras públicas, donde pasaron en virtud de lo dispuesto en el Real decreto antes citado.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de actas una certificacion presentada por varios electores de las secciones de Boimorto y Dormeá, distrito electoral de Arzúa provincia de la Coruña, sobre hechos ocurridos en dichas secciones con motivo de la eleccion de un Diputado á Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los

Sres. Silvela (D. Francisco).
Sanchez Bustillo.
Perez Aloe (D. Pío).
Aceña.
Diaz Cordovés.
Guadalest (Marqués de).
Gonzalez del Valle.
Massanet y Ochando.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 18, que es el de esta sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar al Congreso si, con arreglo al Reglamento, acuerda que mañana se reuna en Secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): ¿Acuerda el Congreso reunirse en Secciones mañana?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 184, distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Guillelmi, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados individuos de la Comision de actas que suscriben, han examinado los documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, por donde aparece proclamado D. Lorenzo Guillelmi, de los cuales resulta:

Que el acta parcial de la seccion de Viclatuje solo está autorizada por dos de los interventores legítimos, atribuyéndose en ella falsamente este carácter á los otros dos firmantes, sin que se explique en manera ninguna la eliminacion de los otros cuatro interventores y los seis suplentes proclamados, aplicándose en dicha acta al candidato ministerial 106 votos, 50 á D. Eugenio Montero Rios y ninguno á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, constando además por medio de un acta notarial el relato de una série de abusos y delitos perpetrados en el colegio electoral el dia 27 de Abril;

Que el acta parcial de la seccion de Besejos aparece firmada por dos interventores de los seis proclamados como legítimos y por otros dos sujetos que no tenian tal carácter ni el de suplentes, contra lo que se afirma en el cuerpo de aquel documento, en el cual figuran aplicados al candidato Sr. Guillelmi los 116 votos que se suponen emitidos; existiendo además un acta notarial en que los cuatro interventores del candidato vencido reseñan los atentados de que fueron víctimas y las lesiones que dentro del colegio y al rechazarlos fueron inferidas á dos de ellos;

Que en la seccion de Montrigo funcionaron simultáneamente dentro del mismo colegio dos Mesas, presidida la una por el segundo teniente alcalde, á quien al parecer correspondia, con dos de los interventores legítimos, y la otra por un regidor y los cuatro interventores restantes, un suplente y un elector, habiéndose extendido dos actas de escrutinio presentadas ambas al presidente de la Comision inspectora del censo, por más que en el escrutinio general solo se computó la que favorecia al candidato adicto, emanada de la Mesa que presidió el regidor, de cuyas actas se desprende de un modo indudable no solamente el vicio sustancial de la eleccion en Montrigo, sino la perpetracion de graves y escandalosos delitos; confirmándolo el acta notarial en que los comparecientes ante el que la autoriza refieren lo allí acontecido el dia 27;

Que tambien funcionaron dos Mesas y se extendieron dos actas de votacion en la seccion de Larazo, reseñando una de ellas multitud de abusos y delitos, y apareciendo al pié de una y otra, firmas de interventores legítimamente proclamados en 20 de Abril, cuyo relato tambien aparece confirmado por ulteriores manifestaciones hechas ante notario;

Que en la seccion de Sabrejo funcionaron asimismo dos Mesas electorales, extendiéndose y reuniéndose en poder de la Comision inspectora del censo dos actas diversas, una suscrita por cuatro interventores y otra por los dos restantes, aun cuando en ella falsamente se dice que tenian igual carácter los cuatro que con el alcalde la autorizan, sin que todo ello impidiese el que se adjudicaran al candidato ministerial los votos que le favorecian, existiendo otro relato hecho ante notario en confirmacion de los escandalosos desórdenes ocurridos el dia 27 en aquel colegio;

Que las cinco secciones en que aparecen ilegalmente constituidas las Mesas y perpetrados los delitos que de una manera indudable constan por los documentos reunidos en el expediente, se componen de 1036 electores, ó sean más de la mitad del censo total del distrito;

Que no habiendo tenido en ninguna de ellas un solo voto segun las actas preferidas y computadas en el escrutinio general el candidato que alcanzó en algunas mayoría de interventores y de firmas y en todas intervencion, adquieren mayor vehemencia los indicios y más valor las pruebas de que en ninguno de los cinco colegios hubo verdadera y legítima eleccion,

Por tanto, los que suscriben, sintiendo no poder conformarse con el dictámen de la mayoría de la Comision, y aun no acertando á comprender cuáles sean las actas graves siendo leve la de Lalin, tienen el honor de proponer al Congreso que niegue su aprobacion á dicho dictámen.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Antonio Maura.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.= Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Carballeda tiene la palabra en contra.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, en un constante disentimiento con mi querido amigo particular el Sr. Maura, yo tengo de nuevo que venir á pediros que deseche's el voto particular que, en union con los Sres. Sanchez Arjona, Celleruelo, Aguilera y Montilla, ha firmado, separándose del parecer adoptado por la mayoría de la Comision de actas con respecto á la de Lalin. Seguramente que á algunos parecerá que es por sí ya bastante motivo de séria discusion el que esta acta puede ofrecer, cuando yo no sé si por primera vez, pero ciertamente que en muy pocas, se han visto unidas las firmas de todos los dignos individuos que representan á las oposiciones en la Comision. Yo creo, sin embargo, que ha sido una casualidad, un movimiento de oposicion, y no una conviccion profunda, lo que ha guiado á todos los dignos representantes de las minorías en la Comision de actas á firmar el voto particular en primer término suscrito por el Sr. Maura.

A pesar de todo el aparato con que inteligentes y bien dirigidas y poderosas oposiciones han querido revestir lo sucedido durante la eleccion en el distrito de Lalin, es lo cierto, y yo de la reflexion del Congreso así lo espero, que no se ha de encontrar nada que ofrezca motivo sério de discusion, porque todo lo que resulta de ese gran cúmulo de documentos y de hechos y de actos que allí se han producido, no son, ni han sido más que un aparato digno del candidato vencido, pero aparato necesario, para que pudiera de algun modo disculparse, ya que no otra cosa, la inmensa mayoría que ha logrado obtener el candidato proclamado sobre el candidato vencido. Y digo estas pocas palabras en términos generales sobre el acta, no queriendo cansar más la atencion del Congreso, para contestar á aquella insinuacion, un tanto ligera, que al final del voto particular han sentado los señores que le suscriben, pareciéndoles extraño y sorprendente que la Comision pueda encontrar actas graves, cuando ha declarado leve el acta de Lalin. Pues la Comision las ha encontrado, porque el acta de Lalin, si se examina detenidamente, no hay para qué declararla grave.

¡Ah, señores! Esto seria tanto como estar á merced de oposiciones, mejor ó peor dirigidas, de oposiciones más ó ménos hábiles, de oposiciones más ó ménos audaces, porque todo lo que hay en el acta de Lalin es el resultado de una oposicion dirigida por quien tiene todavía en su poder toda la verdadera fuerza de la autoridad en la provincia de Pontevedra; pues que allí, fuera del gobernador, fuera de algunos pocos Ayuntamientos separados, todos los jueces y fiscales municipales, los delegados del Banco de España, el habilitado del clero, todos los medios de ejercer coaccion y presion sobre los electores, están todavía en manos del candidato vencido en Lalin. Y, sin embargo, ¿qué es lo que ha pasado en Lalin que pueda motivar ese voto particular firmado por los dignos indivíduos de las minorías en la Comision de actas? Pues se hizo una eleccion de interventores, acto que es la base y raíz de las elecciones, segun constantemente y con el acierto y elocuencia que le distingue nos repite todos los dias y á todas horas mi digno amigo el Sr. Maura, sin protesta ni dificultad alguna, y sabido es que todo lo que pasa en la eleccion de interventores tiene que ser gravísimo; el árbol que torcido nace, jamás se endereza.

¿Y qué ha ocurrido en la eleccion de interventores en Lalin? Nada, absolutamente nada. En el expediente está el acta del escrutinio de interventores celebrado en 20 de Abril, sin protesta ni reclamacion alguna, y allí en aquella Junta estaban representando al candidato vencido la mayoría de la Comision inspectora del censo. ¿Qué documentos se han traido al expediente referentes á los hechos ocurridos en la eleccion referida? Ninguno que acuse ilegitimidad, arbitrariedad ó ilegalidad de ninguna clase cometidas en la eleccion de interventores; y yo llamo la atencion del Congreso sobre esto, porque repito que es esencialísimo en las elecciones que la de interventores se verifique con completa y perfecta legalidad Pero se dirá: es que si la eleccion de interventores fué legal, lo demás no lo ha sido; lo veremos.

Porque recuerde el Congreso lo que antes dije: hay aparato, y no pequeño, en la eleccion de Lalin; pero es un aparato tan artificioso, edificado sobre bases tan movedizas y tan débiles, que desde luego está evidenciando lo que antes indicaba, á saber: que no es que allí haya habido coacciones, atropellos é ilegalidades contra la voluntad electoral por parte del candidato proclamado, no; lo que allí ha habido es un gran despecho, porque acaso se creia que iba á ser grande el vencimiento por parte del candidato derrotado, dada la importancia que se le supone; y hubo allí, por tanto, una habilidad sin cuento con los medios y recursos que antes indiqué, que han puesto en manos del candidato vencido todos los instrumentos necesarios para forjar esa caprichosa fábrica de naipes.

Porque, señores, en todo se progresa; se progresa

en lo relativo á las coacciones por parte de la autoridad, pero se progresa tambien en coacciones, en amaños y en atropellos por parte de lo que se llama oposicion, segun los tiempos. Yo no tengo que recordar aquí ese cuadro doloroso, en el cual en otros tiempos se empezaba por cambiar el local de la eleccion y se denunciaba y detenia á los electores que no llevaban documentos de seguridad, se adelantaban los relojes y hasta se desbordaba á tiempo un rio; todas esas cosas han pasado en la historia parlamentaria de España. No recordaré tampoco la época en que como instrumento de las elecciones se apelaba á la violencia y á la arbitrariedad por parte de los poderes entonces constituidos, acudiendo á todos los recursos más tristes y más ominosos para ganar las elecciones; pero hemos llegado á un adelantamiento en materia de coacciones cometidas por las minorías que no tengo para qué ocultar. ¿Ganan éstas en la eleccion de interventores? ¿Está con esto asegurada su representacion en la Mesa? Pues á esos interventores sucede muchas veces que no tienen valor para cumplir con los compromisos contraidos, y que no todos son exactos y verídicos, como supone la malicia humana; las más de las veces no se presentan en el colegio electoral, y despues, para cumplir con todos, dirigidos por personas que tienen experiencia para estas cosas, viene ese cúmulo de protestas, con las cuales es fácil manchar el acta más limpia; y no es esto solo, sino que se ha llegado á un último y mayor grado de adelantamiento en esta materia, que es el de constituir una Mesa ilegítima, si no de hecho, cuando ménos en el papel, y suponer una votacion que no ha existido, y venir al Congreso, y antes á la Junta de escrutinio, con actas dobles, que pueden traer la perturbacion, la duda y la vacilacion al ánimo de los Sres. Diputados.

Y esto es lo que ha acontecido en la eleccion de Lalin. En esta eleccion, cuando por primera vez se abre el expediente, se encuentra uno con que de doce secciones, hay tres que aparecen con actas dobles; con lo cual se tiene mucho ganado para decir: eleccion difícil, eleccion gravísima, eleccion que no puede pasar; y sin embargo, no se repara que esas actas dobles que vienen al Congreso es muy fácil sospechar, y hay indicios graves, seguros y vehementes que indican pudieron forjarse por aquellos que dominan y dirigen á interventores acobardados, que en el primer momento no han cumplido con su deber.

En la seccion de Montrigo ha pasado esto: allí se habia constituido la Mesa legítima con un regidor del Ayuntamiento en virtud de delegacion expresa que en él se habia hecho, por excusarse los tenientes alcaldes, y el alcalde; y ese regidor se constituye con cuatro de los seis interventores proclamados; es decir, con la mayoría de los interventores legítimos; y éstos hacen la eleccion, y la eleccion reune tales condiciones, que no se vuelca el censo; porque llamo sobre esto la atencion del Congreso, no ha habido necesidad de cometer abusos de esta magnitud en la eleccion de Montrigo; no se vuelca el censo en favor del candidato proclamado; doscientos treinta y tantos electores tiene el censo de Montrigo, y el candidato proclamado obtiene 131 votos, y 50 el Sr. Montero Rios, que en toda la provincia de Pontevedra, donde goza de gran reputacion, ha recogido un sinnúmero de votos para la acumulacion. Yo sobre esto llamo vuestra atencion, porque este es un dato que acusa la verdad que representa el acta de Montrigo computada en el escrutinio general, firmada por un regidor y la mayoría de los interventores.

Y viene luego aquí una segunda acta que firman un segundo teniente alcalde con dos interventores no más y dos electores á quienes él designa como si fuera el presidente legítimo y como si para ello le concediera facultades la ley. Estos hombres dicen que se han constituido en el mismo local de la Mesa legítima y que no han formado parte de ésta porque no debia presidirla el regidor que la presidia, que han constituido su Mesa y que han requerido á la Guardia civil para que hiciera desalojar la otra Mesa, que á su juicio era ilegal; cometido que la Guardia civil cumpliendo con su deber se niega á cumplir, diciendo: no, la Mesa legítimamente constituida, porque aquí tengo el oficio del alcalde, es la de los cuatro interventores y del regidor; y no solo no hace, por tanto, desalojar esta Mesa, sino que intima á que disuelvan la suya á los que estaban constituidos ilegalmente. Y resulta que en esa Mesa formada por estos dos interventores de los seis nombrados, porque la mayoría, ó sean cuatro, estaban en la Mesa legítima, resulta que en esa Mesa votan 71 electores y obtiene 71 votos el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, quedando por consiguiente sin ninguno, tanto el candidato proclamado, como el Sr. Montero Rios, que en Galicia estoy por decir que no hay distrito donde no tenga más votos que los que pudiera reunir en todos juntos el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

En las secciones de Sabrejo y Larazo ocurren cosas semejantes, de las cuales os diré las más principales y las que se diferencien de las otras, para no molestar con repeticiones inútiles la atencion del Congreso. Tambien en estas secciones tenemos actas dobles. Una de ellas la firman cuatro interventores, es decir, la mayoría, como sucede en todas las secciones donde hay actas dobles. No he de entrar en detalles que serian impropios del decoro y de la seriedad del Congreso. Los otros dos interventores que firman la otra acta no se han acordado de averiguar dónde estaba el colegio hasta el momento de la eleccion, en cuyo dia emprenden una peregrinacion por el pueblo y se constituyen al aire libre bajo la presidencia, en una de las secciones, de un alcalde de barrio, porque tan notoriamente inexacto es lo que afirmaban y tan poca la justicia que les asistia, que no encontraron un teniente alcalde ni un regidor que los presidiese, á pesar de que habia algunos partidarios del candidato vencido; y allí al aire libre, bajo la autoridad de un alcalde de barrio, formaron su Mesa, suponen que la eleccion se ha verificado y no se emiten votos más que para el candidato vencido; ni uno solo obtiene el candidato proclamado, ni uno solo el Sr. Montero Rios; todos son para el candidato vencido.

Ahora bien, señores: ¿creeis que por la sola existencia de estas tres actas dobles formadas del modo que he explicado, puede declararse grave un acta en que el candidato proclamado obtiene 1.174 votos y 189 el candidato vencido? Yo creo, dado el respeto y la consideracion que á mí me merece el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que en el ánimo de S. S. y de sus amigos no habia entrado el tomar parte en la lucha de una manera formal y séria, como deberian haberlo hecho.

Pues bien; todavía hay algo más que á mi juicio invalida estas tres actas dobles, que no diré que sean

tres papeles mojados, pero sí que por todas partes están acusando no ser reflejo fiel de hechos exactos y verdaderos que puedan invalidar las actas de las Mesas constituidas legítimamente en las tres secciones indicadas, y ese algo consiste en dos documentos verdaderamente fehacientes, porque los demás que se han traido al expediente no tienen valor de ninguna clase, en dos actas notariales levantadas como todas las que en el expediente se encuentran por el notario de Lalin D. Domingo Enrique Aller. Y cuenta, señores, y esto lo consigno, porque siendo público y notorio que yo estoy investido del carácter de notario, debo saber lo que las actas notariales valen, y que yo que respeto todos los documentos legales que extienden los que á mi profesion pertenecen, debo llamar la atencion de mis compañeros, aunque muchos de ellos, que son abogados notables como el Sr. Maura, no lo necesitan, sobre lo que las actas notariales representan. Hay que distinguir entre las actas de presencia que los notarios levantan dando fe de lo que ellos han visto, y esas otras actas notariales de referencia, verdaderos abusos cometidos por muchos de mis compañeros contra la letra y el espíritu del art. 92 del Reglamento, que no autoriza hacer informaciones que solo ante la autoridad judicial pueden practicarse si han de tener algun valor. En efecto, ¿de qué sirve que haya seis, ocho ó diez actas notariales en este expediente, en virtud de las cuales los mismos que han fabricado esas actas dobles hacen constar bastantes dias despues del 27 de Abril que se han presentado al notario y le han dicho que le requieren para que haga constar tales y cuales hechos que ellos dicen haber presenciado? ¿De qué sirve que el notario diga que se le han presentado Fulano y Zutano, y que han consignado tal y tal cosa, repitiendo todos los hechos que ellos mismos habian estampado en las actas dobles? ¿Puede esto tener valor alguno? Da aquí fe el notario de que él ha presenciado los hechos? No; entonces tendria más valor este documento. Esto otro, ¿qué es? Una declaracion que no aumenta valor ni en un ápice á las que bajo sus firmas habian hecho ellos mismos en las actas que enviaron al Congreso. Pero hay, repito, dos actas notariales de presente, sobre las cuales debo llamar la atencion. Esas actas vienen á probar lo legítimas que pueden ser esas tres actas dobles y qué fuerza pueden tener en nuestras convicciones. Son dos actas que autoriza el notario de Lalin; en una de ellas dice que requerido al efecto, se constituyó con el requirente en la casa Ayuntamiento, á las diez de la mañana, y vió que allí entregaban al secretario de la Comision del censo un acta en papel blanco, de la que no especifica ni detalla otros permenores, sino que se hallaba extendida en cuatro fojas de papel blanco rubricadas, y que decian ser el acta de Montrigo.

Pues con respecto á las otras actas dobles de Larazo y Sabrejo, ese mismo notario da fe de que el *2 de Mayo*, cuatro dias despues de la eleccion, era requerido tambien por la misma persona para llevar á la Comision del censo esas actas dobles.

Cuando esos hombres no habian sido perturbados ni violentados, en el hecho de haberse constituido al aire libre, votando todos los que ellos quisieron al señor Marqués de la Vega de Armijo; cuando eso pasaba el dia 27 de Abril, ¿qué habia ocurrido con esas actas que no pudieron llevarse á la Comision del censo hasta el dia 2 de Mayo, dando lugar á que el secretario les dijera: yo no sé si serán buenas ó malas, pero en el dia y en la hora en que se me remiten, yo no puedo recibirlas sin faltar á la ley?

Y fuera de esto, que me parece suficientemente explicado, ¿qué es lo que hay para que los dignos indivíduos de la Comision que han firmado el voto particular encuentren la gravedad inusitada que encuentran en este acta? Y no quiero que se me diga que ni aun por necesidad de la retórica oculto nada; que yo cuando defiendo con ánimo convencido una cosa, no soy de aquellos que apelan al ingenio para ocultar la verdad.

En esas actas se dice que en Besejos la Mesa se constituyó sin cuatro de los interventores legítimos, porque fueron del modo más trágico, del modo más horripilante y cruento, arrojados de allí donde les llamaba la ley y la eleccion de sus conciudadanos. Nada se consigna sobre esto en el acta. En Besejos no hay acta doble, no hay más que la escrutada sin oposicion. Pero hay una exposicion dirigida á esta Cámara, que sentiré se me precise á leer, porque con solo exhibirla al Congreso se verá bien claro cómo y por quién han podido fraguarse los extremos que expresa; hay una exposicion de florido estilo, de metáforas brillantes, de períodos sonoros, firmada en Besejos el 16 de Mayo, es decir, veinte dias despues de la eleccion, por esos cuatro interventores, en que se dice: que llegados al colegio electoral, y apenas entraron en él, lo hicieron una turba de hombres desconocidos, de fuera del país, armados de toda clase de armas, chuzos, carabinas, horquillas, lanzas y espadas; que se lanzaron sobre ellos y les maltrataron de tal suerte, que dos cayeron malamente heridos, sellando con su sangre la eleccion y la voluntad del pueblo, que no queria para su representante más que al Sr. Marqués de Mós y de la Vega de Armijo; y se añade en esa exposicion, á que no acompañan testimonio ni documento alguno, se añade que salieron algunos tan gravemente heridos, que tuvieron que ser recogidos por sus convecinos.

Ahora bien; si las afirmaciones que en esa exposicion se consignan, desprovistas de toda justificacion y prueba, hubieran de tenerse en cuenta, entonces, ¿qué Congreso podria constituirse? Si tales actos se han llevado á cabo, merecen, es indudable, la execracion de todos y el justo y condigno castigo que habrán de imponer los tribunales. Por eso en su dictámen la Comision propone, pues no se la ha acreditado si se instruye causa criminal sobre ello, que pase á los tribunales el tanto de culpa por lo ocurrido en Besejos, para que se exija la responsabilidad á quien corresponda.

Y ahí teneis el cuadro de la eleccion. ¿Veis en todo esto el más pequeño motivo para que habiendo una diferencia de más de 900 votos entre el candidato vencido y el vencedor, la Comision pueda proponer la gravedad del acta? ¿Veis motivo para que nuestro digno compañero de Comision, inspirado sin duda por la consideracion y por el respeto que le merece el personaje respetable que figura en esta acta, que en realidad no hace más que figurar, haya de proponer un voto particular en el que de una manera tan inusitada se estrella contra el dictámen de la Comision?

Esperando, pues, que el Congreso apreciará en lo que valen y merecen las poco elocuentes pero sinceras explicaciones que ha dado el indivíduo de la Comision que ha tenido la honra de dirigirse á él, yo me

siento, confiando se servirá desechar el voto particular.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para defender el voto particular.

El Sr. **MAURA**: Extrañareis quizá, Sres. Diputados, que despues de la experiencia, que ya va siendo larga, hecha con otros votos particulares, nos tomemos todavía la molestia de formularlos y tengamos valor para apoyarlos.

Ciertamente si en las cuestiones de actas no se ventilase otra cosa que el interés personal de un candidato vencido, no lo habríamos hecho antes de ahora, y tanto ménos lo haríamos en esta ocasion, cuanto que por otro distrito el candidato vencido en el de Lalin tiene asiento en esta Cámara. Pero no se trata de eso cuando se discute la legalidad de las elecciones; no se trata de eso ni nos mueven esos afectos á que suelen aludir para salir del paso los señores de la Comision: cumplimos el primero, el más elemental de los deberes de las minorías, que es el de defender las leyes contra esas alegrías desordenadas á que se entregan frecuentemente los partidos en la prosperidad del poder, cuando cuentan un número inmenso adscrito por sistema á toda clase de dictámenes: cumplimos ese deber con absoluto olvido de quién sea la persona interesada en el asunto; y hemos de cumplirlo doblemente ahora, porque esa mayoría, que pretende representar y constituir el partido conservador, está todos los dias dando ejemplo claro de que para ella la ley es poco más que cosa despreciable y baladí; creyendo sin duda que importa poco que se violen las leyes cuando no se trata sino de arrebatar su derecho á un grupo de electores ó su legítima representacion á un distrito; olvidando que despues de haber dado ese ejemplo no tendreis razon ni autoridad para quejaros cuando sean violadas las leyes que amparan vuestra familia, vuestra propiedad, vuestros domicilios, vuestros periódicos, vuestras asociaciones ó vuestra honra. La preocupacion vulgar de que en materia electoral puede haber un criterio laxo, lo mismo en lo moral que en lo legal, á reserva de volver por lo demás á la línea recta, es inverosímil en todas partes; pero más inverosímil aún en el seno de Cámaras electivas que fundan en la normalidad del procedimiento electoral toda su legitimidad, toda su fuerza y todo su prestigio, pues en ello estriba aún el sér.

Por todo esto, señores, aunque sabemos que ha de estrellarse este voto particular, como los demás, en la muralla de enfrente (si bien me parecen todavía un poco más graves los motivos que existen para que no se declare leve el acta de Lalin), nosotros seguiremos luchando en este puesto, que para nosotros es puesto de honor.

El Sr. Carballeda ha querido forjar un argumento en favor del dictámen y contra el voto, recordando que constantemente hemos sostenido los que representamos á las minorías dentro de la Comision que los vicios en el escrutinio de interventores son vicios radicales de toda eleccion; de donde inferia que pues la de Lalin no adolece de ellos, pues no hubo protestas de ninguna importancia el dia 20 de Abril libre queda de semejante gravísima tacha.

Señor Carballeda, permítame S. S. que le diga que argumento tal no es digno de su inteligencia, que yo sé hasta dónde llega y cuánto puede. ¿Qué me importa á mí que en el escrutinio de intervensores no se cometan ilegalidades, si se reservan luego los presidentes de las Mesas el arbitrio de prescindir de los interventores proclamados, que es precisamente lo que ha acontecido en las cinco secciones objeto del debate en el acta de Lalin? ¿Por qué vicia radicalmente la eleccion lo que fuera de la ley se ejecuta en el escrutinio de interventores? Porque de este modo se quita en las Mesas á los candidatos de oposicion la garantía suprema que la ley ha querido otorgarles. Pues si los interventores se proclaman bien y luego son arrojados de las Mesas, ¿constituirá la proclamacion un argumento que demuestre que el acta es leve? Lo que hay es una violacion más clara de la ley y un escarnio patente, pues ya no cabe duda acerca del derecho á sentarse los interventores en las Mesas, puesto que la Junta de escrutinio les proclamó como tales y les dió las credenciales para ocupar un puesto que, atropellando por todo, se les arrebata. De manera que resulta argumento idóneo para apoyar el voto particular el mismo del Sr. Carballeda, pues en las cinco secciones objeto de discusion, las Mesas han estado mal constituidas, se ha prescindido de los interventores del candidato vencido, como ahora analíticamente vamos á ver.

En las de Villatuje y Besejos ha ocurrido que las actas presentadas á la Junta general de escrutinio, cuyas copias fueron remitidas á la Secretaría del Congreso, afirman una evidente falsedad; falsedad cuya prueba tiene en sus manos la Comision, falsedad de que tiene certidumbre plena la Comision, falsedad de la cual la Comision no se ha ocupado, sin embargo, absolutamente para nada. Dicen esas actas que los cuatro indivíduos que las suscriben como interventores son tales interventores proclamados el dia 20 de Abril, y en la una y en la otra eso es falso; y la falsedad está comprobada en el acta legítima de escrutinio de interventores. Entre los cuatro firmantes del acta parcial de Villatuje, entre los cuatro firmantes del acta parcial de Besejos, no hay más que dos indivíduos en cada una que tengan el carácter de interventores, segun acredita el acta de 20 de Abril, y sin embargo, se dice en el cuerpo de las actas parciales que los cuatro son interventores.

Otras veces, cuando las Mesas no han estado legítimamente constituidas, nos habeis contestado de la siguiente manera: «llegaron tarde los interventores legítimos; lo dice el acta, hay que creerlo; las protestas de que la Mesa se constituyó antes de tiempo y de que fueron rechazados los tales interventores son protestas que no traen prueba bastante.» Ya sabemos que para vosotros nunca es bastante prueba. «Tenemos la autoridad de la Mesa legítima, y la Mesa legítima dice que llegaron tarde, que fué menester reemplazarlos usando la facultad que la ley concede á los presidentes cuando los proclamados no se presentan, y segun el acta está cumplida la ley.» Así habeis ido saliendo de apuros y desentendiéndoos de las protestas; pero esto no os vale ahora, Sr. Carballeda y señores de la Comision, esto no os vale ahora; es menester no eludir las dificultades, y pues hubo valor para firmar el dictámen, es preciso defenderlo, como decia S. S., aunque no lo ejecutaba, no eludiendo las dificultades y hablando de cosas accesorias, sino abordándolas de frente. Ahora el acta dice una falsedad probada por documento público; no dice que los interventores legítimos hayan dejado de acudir; miente que los cuatro son interventores; lo sabeis y lo amparais, ó al ménos no lo mandais castigar. Yo quiero

explicaciones; las reclamo terminantes y concretas sobre este punto.

Y ya ve el Sr. Carballeda que yo prescindo de las actas notariales en que los testigos refieren lo acontecido en Villatuje y Besejos; no quiero dar ocasion á S. S. para entretenerse en esas disquisiciones (por más que S. S. es dueño de entregarse á cuantas disquisiciones guste); pero conste que eso queda fuera del debate y que no discuto yo una vez más si las actas notariales son vanos papeles, sea cual fuere el número de testigos que viertan en ellas sus declaraciones (nadie ha pretendido que las actas de referencia tengan más valor que los testimonios, segun la calidad de las personas, consignados en ellas). El Sr. Carballeda ha discurrido sobre esto á sus anchas, eludiendo la cuestion principal. Yo ahora prescindo de que en Villatuje los cuatro interventores han declarado ante notario que á las siete y media, cuando quisieron penetrar en el colegio, fueron rechazados por la Guardia civil con bayoneta calada, y que el colegio permaneció cerrado hasta las seis de la tarde; prescindo de que en Besejos los cuatro interventores, cuando han podido, han declarado ante notario, y despues expuesto ante el Congreso, que á las ocho de la mañana se abrió la puerta del colegio, que se les dejó entrar á los cuatro, que detrás de ellos se cerró la puerta, no dejando pasar á un solo elector, y que cuando solos estuvieron dentro, cayó sobre ellos una horda de facinerosos armados que los derribó al suelo, los hirió y los arrojó por la puerta trasera del local, donde fueron recogidos por varios electores que los trasladaron á sus casas hasta dejarlos en el lecho, retrayéndose de votar. Eso dicen ellos bajo su responsabilidad; pero es un acta de referencia; decís que no vale nada; olvidémosla y ciñámonos al acta. Está firmada por cuatro indivíduos, de los cuales no son tales interventores más que dos, quedando excluidos, sin ninguna explicacion ni pretexto, los cuatro interventores que en cada una de estas dos secciones representaban al candidato de oposicion.

Y cuenta que en Villatuje y Besejos, donde el señor Marqués de la Vega de Armijo obtuvo la proclamacion de ocho interventores, es decir, mayoría en ambas Mesas, á pesar de las violencias con que se habia preparado la eleccion en contra de él allí y donde quiera que presentó su candidatura; teniendo, repito, mayoría en las Mesas, resultó sin un solo voto. En cambio aparecen adjudicados 106 en Villatuje, y 116 en Besejos al Sr. D. Lorenzo Guillelmi, candidato ministerial. Yo no voy á hablar más de Villatuje y Besejos, como no sea para deciros una cosa que ha alegado como título de gloria el Sr. Carballeda, y que á mí me parece que no honra á la Comision: en otras cosas y en otros títulos fundará su vanagloria, no en éste. Decia S. S. que la Comision habia mandado sacar el tanto de culpa contra la Mesa de Besejos. De modo que mientras en contra del acta de vuestro correligionario no dais valor ninguno á la relacion contenida en el acta notarial, y en la exposicion dirigida al Congreso, como habeis oido hablar de sangre; como los cuatro interventores os dicen que todavía están enfermos de las heridas que recibieron dentro del colegio, asomais el oido por una rasgadura de la incredulidad en que os envolveis y creeís que habeis dado gran prueba de rectitud y austeridad enviando el tanto de culpa á los tribunales por lo que á este hecho se refiere. Pues ved ahí que esto me entristece; porque no me explico que la Comision de actas de un Congreso electivo solo se impresione ante el derramamiento de sangre de uno ó de dos interventores; como si para vosotros fuera cosa baladí la falsificacion de las actas, la expulsion de los interventores, la violacion de todas las leyes, el empleo de la fuerza pública para cohibir á los electores. Todo eso para vosotros nada significa, porque no se derrama sangre humana, aunque chorreen sangre los más graves intereses del Estado; pero se os habla de heridas, y entonces os enterneceis, y sacais el tanto de culpa, mostrando que tambien padeceis el extravismo de creer que para l s derechos políticos, que para la política y para las elecciones puede haber un criterio más holgado, un temperamento más sufrido que para todos los demás hechos de la vida jurídica y social.

Señores, en la eleccion de Lalin han brotado los delitos como brota de los manantiales más copiosos el agua; por centenares se pueden contar con la ley electoral en la mano, y entre todos ellos, lo que se le ocurre á la Comision es pasar el tanto de culpa á los tribunales solo por lo que atañe á las lesiones. Esto, señores, me recuerda lo que hacian antaño muchos, y todavía practican algunos que improvisando una fortuna, no diré yo extraida del bolsillo ajeno, pero sí alcanzada por vías subrepticias y no del todo claras, dedican una pequeña parte del pecaminoso caudal al sustento de una lamparilla ante la imágen de la Vírgen ó del Santo de su mayor devocion para ir engañando á su propia conciencia. Vuestra lamparilla es el tanto de culpa que pasais á los tribunales por lo ocurrido en la Mesa de Besejos.

Y ahora vamos á las otras tres secciones, donde parece que intervino lo que con su gracia habitual llamaba el Sr. Ministro de la Gobernacion el oro inglés y la mano oculta de la reaccion, quiero decir, las artimañas y picardías de los candidatos de oposicion.

La seccion de Montrigo es parte del Ayuntamiento de Lalin: importa que el Congreso fije en esto su atencion. Consta de las actas notariales levantadas al ir á entregar las de escrutinio parcial al presidente de la Comision inspectora del censo (porque aquí necesitamos buscar siempre que afirmamos una cosa media docena de documentos públicos que no permitan á la Comision olvidarlo cuando contesta ó rectifica); consta tambien por el acta de escrutinio de interventores, fecha 20 de Abril; consta además por el acta de escrutinio general, fecha 4 de Mayo (me parece que esos documentos son irrecusables, señor Carballeda); consta que en la capital del distrito la alcaldía estaba vacante, lo cual significa que el primer teniente de alcalde de Lalin, que firma el acta parcial de Lalin, tenia su puesto allí con arreglo á la ley; por eso firma el acta y se admite como buena. De modo, que al segundo teniente de alcalde le tocaba presidir la Mesa de Montrigo, y temeroso de llegar tarde al local donde se debia verificar la eleccion, distante de su domicilio, fué la víspera á Montrigo y durmió en la misma casa que habia de ser colegio electoral. Dan las ocho, están presentes los seis interventores legítimos, y él les invita á constituir la Mesa; los cuatro interventores adictos á la candidatura del Sr. Guillelmi se niegan á formar la Mesa con él, y dicen que tienen allí un presidente para su uso particular, un regidor de Lalin llamado Vidueiros. Obedecen dos de los seis interventores la órden del presidente legítimo, del segundo teniente de alcalde, quien con ellos y dos elec-

tores designados por la negativa de los otros cuatro, negativa que consta en el acta por él suscrita y autorizada (no por referencias), constituye la Mesa. Pero dentro del mismo colegio los cuatro interventores con aquel presidente, regidor del Ayuntamiento de Lalin, constituyen otra Mesa, que funciona á pesar de los repetidos requerimientos que el teniente de alcalde por medio de la Guardia civil hizo para que Vidueiros la disolviera, requerimientos á los cuales contestaba el regidor á su vez intimando á Rodriguez que disolviese la suya.

El Sr. Carballeda, cuya habilidad en la polémica no necesita encomio con tal de salir adelante, acoge la especie de que Rodriguez, el segundo teniente de alcalde, presidente legítimo de la seccion de Montrigo, habia renunciado el puesto. Es completamente inexacto, Sr. Carballeda. ¿Dónde está la prueba de tal renuncia? El acta dice que cuando estaban á punto de firmarla, se le ocurrió á Vidueiros decir que Rodriguez tenia renunciado su puesto, y protestó Rodriguez negándolo y diciendo que jamás renunció; es extraño que esa Comision, que no cree cosa que no le convenga, aun teniendo los documentos delante, con tal facilidad admita una afirmacion desmentida en el acto, y arguya sobre tal base acerca de la legitimidad de aquella Mesa, cuando tiene por inequívoca manera escrito en la ley que á quien tocaba presidir era al segundo teniente de alcalde, ya que el primero estaba presidiendo la Mesa de la capital del Municipio, á la vez cabeza del distrito.

El resultado es que, funcionando dentro del mismo local dos Mesas, la presidida por el legítimo presidente con dos interventores, legítimos tambien, y la otra formada por cuatro interventores rebeldes á las órdenes del presidente, que era un simple regidor, ni siquiera otro teniente alcalde, se extienden dos actas en completa discordancia, y ambas son remitidas á la Junta inspectora del censo. Llega el dia del escrutinio general, y se computan los votos del acta que favorece al candidato ministerial, y ni aun mencion se hace de la otra, descartándola por completo y enamorándose tan perdidamente de la que favorece al candidato ministerial, que ni un solo recuerdo tienen siquiera para explicar la preferencia y la repulsa de la que no les era agradable.

¿Cuál de las dos actas es la legítima? ¿Cuál es la Mesa legítima? El Sr. Carballeda declara con suma expedicion que la legítima es la ministerial. ¿En qué se funda S. S.? ¿En qué le conviene? Yo no lo dudo; pero si esto no fuere convincente razon, alcanzo otra. La ley ha establecido que las Mesas tienen su eje central en la presidencia, hasta el punto de que la iniciativa del presidente puede llegar á improvisar interventores cuando, por cualquier motivo verdadero, no tomen asiento los legítimos en competente número para completar la Mesa. El presidente legítimo está en la Mesa cuya acta desechó la Junta escrutadora; ¿con qué razon declara el Sr. Carballeda que los cuatro interventores insurrectos con un regidor, son los buenos y su Mesa la legítima?

Tened en cuenta que yo no pretendo que declareis que la Mesa legítima es la otra; solo digo que cuando han funcionado de tal suerte dos Mesas, la una con el presidente legítimo y dos interventores que tambien lo son, y la otra con cuatro interventores y un presidente usurpador, evidentemente usurpador, jamás puede calificarse de leve motivo de discusion el decidir si ha debido prevalecer una ú otra acta, ó ninguna, ó ambas, y si la Junta general de escrutinio en la sesion que celebró el 4 de Mayo estuvo acertada al prescindir de la que suscribe el teniente alcalde y aceptar la otra, favorable al candidato ministerial.

Excuso decir que en el acta preferida por la Junta no hay un solo voto para el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y sin embargo, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia obtenido numerosas firmas en la eleccion de interventores, como consta en el acta de escrutinio correspondiente.

Vamos á ocuparnos de otra seccion. En Sabrejo, como si quisiera poner en mayor aprieto y en trance más amargo á quien tuviese que defender como leve el acta de Lalin, el destino, que tiene entretenimientos crueles, ordenó las cosas de manera que, por el contrario, el acta favorable al candidato ministerial está firmada por el presidente legítimo y dos interventores, y la que favorece al candidato de oposicion esté firmada por cuatro interventores y un presidente ilegítimo. Estos vice-versas son entretenimientos de la fatalidad. El acta parcial expresa, saliendo del apuro, que sus cuatro firmantes son interventores legítimos; pero no es exacto; no hay allí sino dos interventores legítimos; los otros dos no lo son, aunque el acta lo diga, que es sumar dos vicios: el no ser interventores legítimos y el decir que lo son; un vicio en la Mesa y una falsedad en el acta. ¿Por qué no forman parte de la Mesa los otros cuatro interventores? Dígnese el Congreso oirlo en un instante.

A las seis de la mañana se presentan á la puerta del colegio de la sala consistorial donde se han verificado siempre las elecciones, porque no habia habido edictos; cosa que en vez de servir al Sr. Carballeda para reconocer que la eleccion tiene un vicio originario por haberse omitido este requisito que el Tribunal de Actas graves ha declarado alguna vez que por sí solo basta para anular la eleccion, le sirve para acusar á los interventores de andar peregrinando en busca del local donde debiere verificarse la eleccion. Llaman á la puerta, se asoma gente y les dice: por la puerta trasera de este edificio es la entrada. Allí, un grupo armado, con el hijo del alcalde á la cabeza, los rechaza; se retiran; á las siete de la mañana oyen que la votacion se va á hacer en la casa del alcalde. Van á casa del alcalde y encuentran cerradas todas las puertas. Se deciden á llamar, y á una de las ventanas se asoma gente armada que les dice: podeis entrar por la puerta trasera. Van al otro lado de la casa y ven apoyada sobre un altísimo monton de estiercol una escalera desvencijada, de mano, y allá en lo alto, donde remata la ex-escalera divisan la urna, y detrás el alcalde con su gente.

Esto dice el acta de escrutinio firmada por interventores legítimos; no esa acta notarial de referencia. Esa idolatría con que adorais las actas de las Mesas, aun cuando no vengan firmadas por aquellos que obtuvieron mayor número de votos en la eleccion de interventores, ¿para cuándo la guardais? ¿Dónde la teneis ahora?

Desde abajo (porque el estiercol, digna base de aquella eleccion, y el estado de aquella escalera por donde habian de encaramarse los votantes, impedian que subieran los cuatro), desde abajo le dicen al alcalde: venimos para tomar asiento en la mesa; y el alcalde les responde que si no evacuan pronto el recinto cerrado donde estaban, saldrian de otra manera.

Pasó un rato, y uno de los interventores, que debe ser jóven y ágil, trepa por aquella que fué escalera y desde arriba vuelve á intimar al alcalde que le dé posesion á él y á sus compañeros, pero le replica que si no baja pronto, descenderá de una sola vez. Llamado el juez municipal hace nueva intimacion; se le insulta y rechaza. En vista de todo esto, los cuatro interventores, en un corral que cae enfrente de la casa, constituyen Mesa, donde los electores adictos á la candidatura del Sr. Marqués de la Vega de Armijo van á votar, consignándose en un acta el resultado del escrutinio. Los de arriba firmaron otra acta, como veis, confeccionada sobre el estiércol.

Las dos llegan á la Junta escrutadora, y esta Junta prefiere, incurriendo en una contradiccion palmaria, el acta suscrita por dos interventores legítimos y el presidente, rechazando la de los cuatro interventores restantes, poniéndose en abierta pugna con lo que hacia en el acta de la seccion de Montrigo; digo mal, y si no hubiera taquígrafos, ahora borraria mis palabras. He dicho que habia contradiccion y no es verdad; hay perfecta consecuencia: aunque una vez prevalece el acta del presidente legítimo con dos interventores y otra vez se desestima la que tenia estas calidades para escrutar la de los cuatro interventores, la Junta perseveró, como ahora la mayoría de la Comision de actas del Congreso, en tomar por buena el acta favorable al candidato adicto al Gobierno, venga como viniere; allí está la legalidad, allí lo bueno. ¿Quereis saber el resultado de esta maniobra, de ese juego de opuestos critérios? Pues es el siguiente: el Sr. Marqués de la Vega de Armijo (no hablando ahora de las propuestas de interventores que no habian llegado á prevalecer), para obtener los cuatro interventores habia hecho valer 84 firmas, suma de las 47 que autorizaban una propuesta de dos interventores, y las de otra propuesta con 37; total 84. Pues bien; los interventores que con el alcalde suscriben el acta de que os habeis enamorado, tuvieron 18 firmas; y allí donde 18 firmas contra 84 concurren á la designacion de interventores, el candidato de las 84 firmas no tiene un solo voto, mientras que la mayor parte del censo aparece aplicada al candidato ministerial, que era muy ministerial, pero que no habia logrado más que 18 firmas. ¡Todo eso es leve!

Queda otra seccion en litigio, la de Larazo. Esta vez el presidente de la Mesa, el que habia de ser tal presidente de la Mesa, el teniente alcalde á quien correspondia, se presentó á las seis de la mañana á la puerta del colegio: los electores le instan, procuran entrar, la puerta no se abre, y entonces por escrito dirige al comandante de la Guardia civil destinada á la seccion de Larazo la siguiente comunicacion (porque repito que ahora no hablamos de actas notariales de referencia; ahora no os sirve esa balumba de argumentos y de evasivas que habeis venido utilizando durante quince dias); se dirige por escrito al comandante de la Guardia civil de la seccion de Larazo, y le dice: «La hora legal de las ocho se aproxima; no consigo, aunque lo procuro, que sea abierto el local del colegio; présteme el auxilio de la fuerza pública que comanda para que se me franquee el paso.» Contestacion del cabo: «Mientras no haya desórdenes, la ley electoral veda que la fuerza pública se acerque al colegio.»

Pasó más de una hora; llegan las nueve; no logran que el colegio se abra por más que lo intentan, y constituyen al aire libre su Mesa. Allí se verifica una votacion de que da minuciosa cuenta el acta, y la remiten á donde deben remitirla, á la Comision inspectora del censo, á poder de quien habia ido á parar tambien un papel que se llama acta de votacion suscrita por cuatro interventores y otro sujeto que yo no sé qué carácter tenia. (*El Sr. Carballeda*: El alcalde.) No sé si era el alcalde; pero tengo entendido (aunque no lo aseguro, porque no he tomado en esto bastantes notas; si me equivoco tendrá la bondad de rectificarme el Sr. Carballeda), me parece que la seccion de Larazo forma parte de un Ayuntamiento que tiene dos Mesas, y el alcalde debia presidir la otra. Si no es así, poco trabajo me cuesta retirar esta indicacion, siendo tantos los escándalos é ilegalidades incontestables.

Va la otra acta ó el otro papel á la Junta del censo, y tambien allí al verificarse el escrutinio fué buena el acta que favorecia al candidato ministerial.

No hablo ahora de las actas notariales que respecto á todas estas secciones expresan, por las declaraciones de numerosos testigos, lo mismo que consta en el acta de escrutinio; hablo solamente de las actas de votacion que firman todos los interventores y presidentes. En Larazo 177 votos son para el Sr. Guillelmi; ni uno solo para el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

En las cinco secciones cuyas Mesas estuvieron ilegalmente constituidas, y en donde ocurrió lo que acabais de oir, el censo consta de 1.076 electores, más de la mitad de los electores de todo el distrito; y como es natural, allí se cometieron esos desmanes, porque allí estaba perdida la candidatura ministerial. Si hubiese sido posible sacarla victoriosa en buena lid en esas secciones, es claro que no se habria apelado á semejantes medios, manchando una eleccion que legalmente cupiese ganar. Dígolo para contestar á la indicacion final que ha hecho el Sr. Carballeda de que más votos que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo (que yo no he contado) tenga en Lalin, puede contar el Sr. Montero Rios en cualquier rincon de la provincia de Pontevedra. Observareis que el sistema de hipérboles, gallardías y despreocupada retórica del Sr. Ministro de la Gobernacion se va extendiendo tanto en esa mayoría, que apenas llegados, ya usan sus indivíduos más discretos ese lenguaje en toda su arrogancia. De 1.076 votos que tiene el censo de las cinco secciones, 616 votos se adjudican al candidato ministerial, ninguno al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que sin embargo tuvo gran mayoría de firmas para los interventores; mayoría innegable aún allí donde no obtuvo sino dos interventores, porque sin duda para asegurar la participacion en la Mesa, se ve que él solo, con las firmas de su única protesta, excedia la suma de las propuestas para los cuatro interventores del candidato ministerial.

Señores Diputados, cuando un acta es así, la Comision os propone que la declareis leve, y todavía se levanta el indivíduo encargado de la ímproba tarea de combatir el voto particular, y dice que todo esto no son más que artimañas del candidato vencido. Espectáculo tal como éste me deja suspenso, y con pocas ganas de mantener debate; lo confieso.

A mí me ocurre desde que discutimos las actas, que paso cavilando noche y dia, y no acierto á explicarme lo que haceis, cómo todos los dias aprobais actas por este estilo y echais sobre el monton de actas

limpias la triste pesadumbre de su homogeneidad con actas como la de Lalin.

Señores, siempre que voy á una aldea y me siento bajo la ancha campana de aquellos hogares, y veo á aquellos honrados labriegos cuya interior tranquilidad rebosa en sus semblantes; sóbrios, llanos, apacibles, padres de familia ejemplares, libres de otros cuidados que sus cosechas, sus hijos y sus haciendas; cuando yo les veo y escucho, y sé que el año anterior, por si fué á deshora un comisionado de apremios ó el alcalde hizo mal el reparto del tributo, se reunieron en la plaza pública, y aquellos mismos padres de familia arrastraron al alcalde y le hicieron trizas, yo, señores, me abismo en la consideracion de tamaño ejemplo, y digo entre mí: ¿cómo será posible que hombres honrados, labriegos para quienes no hay ánsias de la ambicion ni estímulos insanos de la vida de las ciudades, ni desórden de encontradas pasiones que ponen en desequilibrio el espíritu; cómo será que cuando se reunen en la plaza cometan crímenes enormes? ¿Será que un fluido diabólico se apodera de las muchedumbres? ¿Será que en la ola humana se disuelve la personalidad y se anonada el indivíduo? ¿Será que la conciencia solo logre hacer oir su voz sutil y delicada cuando el hombre está á solas?

Señores, no lo sé, no lo sé; pero cuando os veo aprobar actas por este estilo, reverdecen en mi mente aquellas ideas. Dentro de esa mayoría distingo á muchos amigos mios, que yo sé que son uno á uno personas rectas; ¿por qué, pues, cuando formais muchedumbre, cuando os sentais todos juntos en esos bancos se apodera de vosotros y os subyuga ese fluido enervante que os induce á aprobar actas como la de Lalin? No digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Carballeda tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, pública y notoria es de todos vosotros la merecida fama de abogado discreto, inteligente y hábil que disfruta fuera de este sitio mi digno contrincante el Sr. Maura; y si no hubiera sido tan pública, seria justo título para que lo reconociérais, el discurso que acaba de pronunciar, porque pocas veces se reunen con ménos fundamento, pero con tanta perspicacia como habilidad, argumentos como los que ha pretendido reunir el Sr. Maura en contra del acta de Lalin. Esos argumentos, sin embargo, todos se reducen á uno solo, que es el siguiente: para el Sr. Maura es artículo de fe cuanto dicen los interventores siempre que forman Mesa contra el candidato ministerial; para el Sr. Maura es artículo de fe todo lo que dicen y firman los presidentes, tenientes de alcalde y regidores, cuando presiden Mesas que están formadas contra el candidato ministerial.

Decia el Sr. Maura que todo cuanto antes dije eran argumentos contra mí. Es muy posible que lo sean, por culpa de mis pocas dotes para hacer resaltar la verdad de lo ocurrido; pero lo que es contra el acta cuyo dictámen defiendo, no lo son ciertamente. Hay en estas actas dobles, decia el Sr. Maura, para todos los gustos, y es la verdad, porque en esas tres actas dobles, la mayoría de interventores legítimos, que es la verdadera representacion de los electores, está del lado del candidato ministerial, y por lo mismo esas no le merecen fe ninguna á S. S., pero si viene un acta caprichosa, contraria al candidato ministerial, entonces esta mayoría de interventores tiene para S. S. una fe entera, completa, universal é inatacable.

Sin embargo, yo voy á llamar la atencion del Congreso sobre cosas que la habilidad del Sr. Maura ha dejado en la penumbra y que es preciso salgan á la clara luz del dia para que pueda juzgarse de todo lo sucedido con conocimiento de causa, dejando á un lado los pintorescos y caprichosos colores con que lo ha presentado S. S. Yo no sé al fin, despues de oir al Sr. Maura, cómo calificar á esa Junta del censo: tan pronto le parecia á S. S. una Junta bonachona é inocente, como una Junta artera y temible, que así encuentra buena el acta de los cuatro interventores con el regidor de Montrigo, como encuentra mala la de los dos interventores con el presidente legítimo. ¿A qué hacer caso de esa Junta de escrutinio, decia su señoría? Pues qué, Sr. Maura, S. S., que tan detenidamente ha estudiado este expediente, ¿no ha visto en él dos actas notariales, las únicas en que el notario da fé de ciencia propia de lo que dice, porque en las demás no se hace otra cosa que consignar cuentos y relaciones, y no ha visto que en esas dos actas se consigna que la Comision del censo no recibió dos de esas tres actas, porque tardaron en ir desde Sabrejo á Lalin seis dias, ó sea desde el 27 de Abril hasta el 2 de Mayo? ¿Cómo habia de estimar la Junta esas actas, cuando segun testimonio del Sr. Aller, notario, que tanto ha servido á las oposiciones, se le presentaron el dia 2 de Mayo? ¿Cabe una conducta más legal en la Junta? ¿Puede merecer esto censuras del señor Maura? ¿Es justo que S. S. venga á arrojar todo esto sobre nosotros? Y despues de todo, ¿qué queda de esas dos actas? Pues qué, la conciencia honrada de su señoría, ¿no le está diciendo á voces que esas actas son algo ménos que un papel mojado, son una verdadera falsedad?

Pues yo digo que si S. S. convierte en artículo de fe el dicho de los interventores, solo cuando S. S. convenga en ese caso, no se puede discutir. Y advierto, por lo que respecta á esas actas notariales que son de referencia, que los mismos que habian firmado las actas falsas, y no todos, porque no tuvieron sin duda todos valor para tanto, sino dos de ellos, buscan á ese notario, le cuentan la historia que traen escrita en el papel, y en testimonio suyo no encuentran ni tres electores de los que dicen que votaron en aquellas secciones, sino tres transeuntes que no son electores pero que por casualidad se encontraban allí cuando tales hechos ocurrian. ¿Está clara la trama? ¿Está claro el enredo? Siento haberlo dicho, pero á ello me ha obligado el Sr. Maura.

Y tratados estos puntos, no tengo para qué ocuparme detenidamente de todos los demás. Claro es que cuando S. S. levanta todo ese aparato esperando que se dé por bueno y legítimo lo que no lo es, algun objeto persigue S. S. No le basta que se anule la eleccion de esas secciones, porque así y todo, le quedaria mayoría al Sr. Guillelmi, que ha obtenido 1.174 votos contra 189, y pide la gravedad del acta. ¿Es esta, señores Diputados, manera de argumentar? ¿Podia proponer esto la Comision al Congreso? De ninguna manera. Por estas razones, pues, y sintiendo haber molestado demasiado á la Cámara, insisto en pedirle se sirva desechar el voto particular que se discute.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Ya sospechaba yo que en balde demandaba una contestacion concreta acerca de la falsedad probada en las actas parciales, falsedad que acredita el acta de escrutinio de interventores. La contestacion no ha parecido; no podia parecer. El señor Carballeda tiene condiciones personales envidiables, pero la facultad de crear, esa se la reservó el Hacedor del mundo. La falsedad es manifiesta, y ahí está el dictámen, donde se toma por bueno el fruto de la falsedad. Ese es mi argumento, y no me contestais; yo quiero que al ménos conste que no me contestais.

Dice el Sr. Carballeda que la Junta del censo no admitió las actas que no convenian al candidato ministerial. (*El Sr. Carballeda*: No he dicho eso.) Su señoría no lo ha expresado con este nombre; pero yo sí, porque como los nombres y apellidos no son familiares á la Cámara, se distinguen mejor las cosas designando á los candidatos de esta manera. Digo, pues, que no se admitieron las actas que no favorecian al candidato ministerial. Señor Carballeda, de eso mismo me habia dolido yo, de que la Comision rechazó aquellas actas.

Por lo demás, á la Secretaría del Congreso vinieron simultáneamente con las otras. (*El Sr. Carballeda*: No.) ¿Ha consultado S. S. los sellos de todas las actas? (*El Sr. Carballeda*: Sí.) Pues entonces habrá visto su señoría que hay actas inconcusas que han venido mucho más tarde que esas á que se refiere S. S.; y ello sin contar que las actas de una region tan apartada como la de Pontevedra no pueden llegar tan pronto como las que proceden de Albacete ó Guadalajara.

Por otra parte, yo no pretendo que las actas que favorecen al Sr. Marqués de la Vega de Armijo se tengan por buenas. De esto me quejo, de que con tanta llaneza aprobeis la conducta de la Junta y decidais entre ambas actas cuál debe ser preferida. Cuando hay dos actas de la misma seccion, al pié de las cuales aparecen firmas de los que han debido firmar el acta legítima, y unas veces el presidente esté aquí, otras allá; cuando se os ofrece semejante problema, no me satisface el criterio de que el acta buena es la más ventajosa para el candidato ministerial. Me parece bastante la dificultad para que el acta no sea leve y vuestra conducta lo sea ménos. Si el acta es buena ó mala, lo ha de decidir el Tribunal de Actas graves, al cual estais dejando en la posicion más desairada del mundo, porque ya estoy viendo yo que las actas que van á ir al Tribunal, aunque sean de por sí gravísimas, han de ser muchísimo más leves que las que estais aprobando.

Conste que la Comision se remite, cuando se está discutiendo, á los votos, pues que no mantiene el debate. El Sr. Carballeda, contendiendo con quien se ha ceñido al resultado de las actas de escrutinio, y de propósito no ha dicho una palabra de las actas notariales de referencia, sino para excluirlas, vuelve á ensañarse con las actas notariales de referencia y con los tres electores que vinieron ante el notario; en una palabra, elude la discusion. ¡Ah! victorias como esas no os las envidio; porque si lo que quereis demostrar (y no demostrais otra cosa) es que teneis votos para todo, buen provecho os hagan los votos. He dicho. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pide la palabra para una alusion*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La Comision tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Voy á ser muy breve, porque voy única y exclusivamente á rectificar.

Solo para que conste que no es que nosotros rehuyamos la discusion, como ha pretendido el señor Maura, apelo al Congreso; que si es justo é imparcial, como lo es siempre, podrá, recordando, ver que más en detalles hemos entrado nosotros, los de la Comision, en defensa de nuestros dictámenes, que el señor Maura.

Yo he dicho al Sr. Maura, y en esto no ha querido fijarse, que la Junta general de escrutinio no admitió dos de las actas, las de Larazo y Sabrejo, no porque no quisiera, sino porque fueron presentadas á la Comision inspectora del censo el 2 de Mayo, cuando, segun la ley electoral, debian serlo antes de las diez de la mañana del 28 de Abril, y la Comision del censo las rechazó por el dia y la fecha en que se presentaron. Su señoría estudia con mucha atencion los asuntos; pero como tiene tantos, no es extraño que su señoría no se haya fijado en éste. Y cuenta que, antes de decir nada ni de llamar la atencion sobre fechas, quiero que conste no ser la mayoría de la Comision quien apela á la cuestion de fechas del correo para calificar la legitimidad de las actas. Mas entrando en ella, le diré que mientras las otras actas que se han reputado legítimas están certificadas el 28 de Abril y recibidas en el Congreso el 29 y el 30 del mismo, las dos á que nos referimos están recibidas en el Congreso el 4 de Mayo.

Esto es lo único que tenia que manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Ciñéndome á este último punto, tengo la fortuna de haber tomado en mis notas las fechas, por lo pronto, del acta de Montrigo. El acta que el Sr. Carballeda, por sí y ante sí llama duplicada; el acta firmada por la Mesa donde estaban el presidente legítimo y dos de los interventores legítimos, fué certificada en Lalin el dia 28; pues hay poquísimas actas parciales que hayan sido certificadas el dia 27, en el monton de papeles que están en la Secretaría del Congreso, siendo probablemente imposible llegar en el mismo dia 27 desde Montrigo á Lalin para certificar el pliego. Conste, pues, que respecto al acta de Montrigo, fué certificada el 28; vino sin retraso: no os escudeis con el retraso: no os sirve tampoco esta evasiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Confieso que he vacilado mucho antes de tomar la palabra; porque despues del elocuentísimo y sorprendente discurso de mi querido amigo el Sr. Maura, verdaderamente en este asunto no queda más que decir; y la prueba es bien sencilla, cuando hombres tan inteligentes como el Sr. Carballeda no se han atrevido á pronunciar una sola palabra que justificara que no eran ciertas las afirmaciones del Sr. Maura.

Su señoría, al hacer la defensa del acta de Lalin, sin duda para distraer el ánimo de la Cámara, creyó conveniente hacerme á mí aparecer en una de estas dos posiciones singularísimas: ó teniendo toda la fuerza oficial del distrito en mi favor, ó yendo allí únicamente para hacer una farsa, segun indicaba su señoría, con la que cohonestase el no haber salido en aquel distrito. Los elementos con que cuento allí co-

mo en la provincia de Pontevedra, S. S. lo sabe tan bien como yo, aunque haya hoy supuesto que el señor Montero Rios habia tenido más votos para la acumulacion en una de esas secciones parciales que yo en toda la provincia. El Sr. Carballeda se olvidaba sin duda de que por espacio de trece años he tenido el honor de representarla, con adversarios y sin adversarios en el poder. Por lo tanto, algunos votos más de 50 habria yo de tener y tengo en aquella provincia, cuando han podido mis amigos luchar en la forma que han luchado, siendo verdaderamente víctimas y necesitando gran heroismo, por más que dias pasados supusiera otra cosa el Sr. Ministro de la Gobernacion, que siento no esté en su sitio, necesitando un heroismo verdadero para asistir á unas elecciones que tenian por base la falsificacion completa, que era lo que se queria, no solamente en aquel distrito, sino en cualquiera que yo presentara mi candidatura. Y buena prueba de ello es que aún no se ha atrevido la Comision, á pesar de la magnanimidad que tiene para declarar todas las actas leves, á resolver la de otro distrito contiguo á ese, donde ha luchado uno de mis amigos, que tiene tanta fuerza como yo, mucha más fuerza que yo, infinitamente más fuerza que yo en la provincia de Pontevedra. ¿Pero cree el Sr. Carballeda que son mis amigos de tal manera que porque ellos tengan la fuerza no la tengo yo que soy su amigo y su representante?

No, Sr. Carballeda, yo no he ido á hacer farsa de ninguna especie; he ido á luchar como bueno, y lo demuestra, como decia muy bien el Sr. Maura, el número de interventores que tenia en todo el distrito, pues aun en esas mismas secciones en que nada ha ocurrido porque la votacion era poco importante y no merecia la pena de hacer en ellas lo que se ha hecho en otras, aun en dos de esas secciones, tengo una superioridad inmensa sobre el candidato del Gobierno. Y era natural que así sucediera, Sres. Diputados. Pues qué, ¿se vive impunemente en un país gran parte del año? ¿Se tienen en él grandes propiedades? ¿Se es en vano el primer contribuyente de la provincia? ¿Se ha gobernado algo en favor de los intereses de un país para que todo eso no sirva de nada y el dia que un hombre deje de ser poder se le vuelva la espalda por completo y no haya un solo amigo que le tienda la mano? Pues qué, ¿se puede impunemente seguir la línea de conducta que de algun tiempo á esta parte se va haciendo general en España, de que solo la fuerza y el poder sean el motivo más poderoso para triunfar en las elecciones? ¡Qué diferencia, señores, de aquellos tiempos en que los hombres que eran poder, despues de acontecimientos importantes y gravísimos, despues de haber hecho una Constitucion para el Estado, iban á los comicios, y teniendo toda la administracion á su favor, sin embargo eran vencidos antes que violentar la opinion pública! ¡Qué diferencia, Sres. Diputados, de aquella época en que se suponia que era un baldon para los Gobiernos el hablar de influencia moral, ó el hablar de que el Consejo de Ministros se estaba ocupando de tal ó cuál letra respecto al órden alfabético de las provincias para la designacion de candidatos ministeriales! ¡Con qué fuerza protestaban en aquellos dias los periódicos ministeriales de aquellos Ministerios diciendo que semejante cosa no podia aceptarse porque el voto era libre! ¡Qué diferencia, señores, cuando ahora no solo vemos proclamar aquí que ha habido candidatos ministeriales, sino que hasta los Diputados de oposicion se pone en duda si están sentados aquí por la voluntad de los electores ó por la voluntad del Gobierno!

Sí, Sres. Diputados, todo el mundo sabia que yo no podia dejar de presentarme candidato en Pontevedra: buscábase en vano el sitio en que mis amigos creian que debia luchar, y entonces se levantó una personalidad de un partido á quien yo respeto y considero hasta tal punto que bastó que su nombre sonase en la capital que yo antes representaba, para que no consintiese que mi nombre figurase enfrente del de el Sr. Montero Rios; no, Sr. Carballeda, porque en otras ocasiones no hubiera podido el Sr. Montero Rios luchar enfrente de mí, que no me habria sido indiferente esa lucha, sino porque me es siempre muy doloroso que los liberales rompan unos con otros, dándonos el tristísimo espectáculo que constantemente nos estais echando en cara y que no se verifica ciertamente por culpa mía. Era necesario, pues, determinar en qué distrito de aquella provincia habia yo de luchar. En otra provincia habia yo luchado más de treinta años, Sr. Carballeda, y sin embargo, mi nombre no podia figurar allí para traer un acta limpia al Congreso, porque lo que no habian podido hacer en otros tiempos lo mismo los Gobiernos moderados que los republicanos, lo han podido hacer ahora los preparativos de esta campaña electoral. Verdad es que cuando se vió el número de interventores que yo tenia en el distrito de Lalin, se comprendió que mi triunfo era indudable; y como no era posible tampoco arrancar á un íntimo amigo mio la declaracion de que si no se presentaba mi candidatura se presentaria por su distrito, donde tambien era inexpugnable, entonces se declaró esa ruda guerra que era necesario que existiera, aunque no fuera más que para que respondiese á la siguiente pública y solemne manifestacion que la prensa ministerial habia hecho: «estamos seguros de que el Marqués de la Vega de Armijo no será Diputado por ninguna parte.» Jamás en mi ya larga vida pública he visto declaraciones de esa naturaleza, ni nunca he visto que esas declaraciones, si alguno se hubiera atrevido á hacerlas, no hayan sido solemnemente desmentidas por el Gobierno que ocupara ese banco.

Pues bien; no habia más que un medio de vencerme en la lid, y ese medio se buscó, y ese medio lo ha hecho bien público esta tarde el Sr. Maura; ese medio ha consistido en que donde estaba la mayoría del distrito no se sentara ninguno de mis interventores. Para eso no habia fuerza pública bastante en toda la provincia y ha sido necesario buscar miserables instrumentos armados de otras provincias y llevarlos allí para que sirviesen de escudo á las falsificaciones que se iban á hacer más tarde, y que se realizaron por completo, no sin dejar, como ha dicho el señor Maura, el rastro que dejan siempre los delitos, rastro que la Comision, sin embargo, á pesar de tener yo en ella amigos, no ha visto bien claro, sin duda porque el cúmulo de actas que ha tenido que examinar estos dias no le ha permitido hacer un estudio especial de esa acta. Y esto me consta de tal manera, que ni una sola vez hemos acudido mis amigos ó yo á tomar algunos apuntes en la Comision de actas, que ésta, gravísima, estuviera en poder de otros individuos que el Sr. Carballeda ó mis amigos.

Siempre he creido, Sres. Diputados, que los desmanes de los Gobiernos y las venganzas de los caci-

ques tenian aquí su correctivo, porque aquí, libres de las pasiones pequeñas de las localidades, libres de las pasiones de indivíduo contra indivíduo, aunque estén en diferente partido, creia yo que se veria una cuestion tan vital como la organizacion de los Poderes públicos con aquel exámen escrupuloso con que deben mirarla siempre los hombres de Estado, y sobre todo, las Córtes de la Nacion. Pero ¿cuál ha sido mi sorpresa al ver que esa acta, de que la prensa se habia ocupado en la forma que lo habia hecho, llamando la atencion sobre ella, y no recargando el cuadro ciertamente de lo que allí habia pasado, ha sido declarada leve, sin creer conveniente siquiera pedir antecedentes ó esclarecer los hechos denunciados, y que no habia sido posible á mis amigos esclarecer? Porque el Sr. Carballeda debe saber, cuando tanto habla de actas notariales y de que no existe más que una, que en aquel distrito no hay más que tres notarios y que de ellos dos, á pesar de ser requeridos, manifestaron solemnemente que no podian tomar parte en nada referente á las elecciones de Lalin. Un solo notario, pues, tenia que funcionar y hacer veces de notario por nuestra parte, como la ley quiere que sea, pues ese es el objeto del nombramiento de los interventores, aquellos que jamás lograron sentarse en parte alguna, y que fueron arrojados por los elementos que pertenecian al candidato ministerial, y que no han perdonado medio para contrarestar el legítimo derecho á sentarse en las Mesas de aquellos interventores, y han llegado hasta los umbrales del crímen, realizando lo que S. S. con cierta sonrisa indicaba que no habia nada que lo justificara; lo que sabia su señoría, porque no ignora que sobre esto hay nada ménos que nueve causas instruidas, y lo que no nos era dado probar ni á mis amigos ni á mí por habérsenos negado la certificacion de los facultativos que curaron á esos desdichados interventores que fueron despues arrojados por la puerta trasera del local mal llamado colegio electoral, porque no era más que una reunion de bandidos, ni más ni ménos, con el solo objeto de arrojar de allí á mis interventores, como único medio de que yo no tuviera allí como en otras partes una inmensa mayoría sobre el candidato del Gobierno. ¿No era natural que si se habia cometido ese delito se facilitaran las pruebas por la Audiencia de Pontevedra, esa Audiencia en donde supone S. S. que yo tengo todo el personal absolutamente, y en donde no conozco ni á una sola persona, porque á todos sus indivíduos se los ha arrancado de allí por si yo podia conocerlos?

Pues esa Audiencia, con el pretexto de que las causas estaban aún en sumario, no ha permitido siquiera que viniesen aquí las certificaciones del estado de los heridos, á los cuales se ha referido S. S. con cierta hilaridad, como si tambien hubiéramos inventado esos heridos los que hemos hecho aquellas falsificaciones en oposicion ó en contra del Gobierno. No, Sr. Carballeda; lo pasado en el distrito de Lalin es la consecuencia natural del propósito firme que se tenia de que yo no viniese á las Córtes, y no sé por qué ciertamente, porque ni mi palabra ha echado abajo Gobiernos, ni soy yo de esos hombres á los cuales no se puede contestar, ni soy tampoco un adalid tan temible; pero al fin, sin duda se queria, á más de formar una Cámara á imágen y semejanza del Gobierno, tener el capricho de que determinadas personas no vinieran á sentarse en estos bancos. Solo así se concibe lo que se ha hecho, pues si yo no hubiera sido el candidato de oposicion por el distrito de Lalin, cualquiera que hubiese sido el que se hubiese presentado enfrente del ministerial, estaria sentado en este sitio en virtud de un acta limpia. Tal es la fuerza que tienen en aquel distrito mis amigos. Pero era menester buscar los medios de que yo no viniese, y en honor á la verdad, yo hago justicia siempre al adversario, los medios se habian buscado por completo. Si; verdaderamente se habria conseguido, si hubiera tenido que venir por el distrito que he representado treinta años, ó por aquel que he representado trece. Pero los esfuerzos de mis amigos políticos en Madrid y la protesta de muchos conservadores que me honran con su amistad, han hecho posible que yo pueda en estos momentos dirigiros la palabra y hacer ver á la Cámara cómo se me ha perseguido; y hoy no se pondrá en tela de juicio que ha sido con saña, porque se ha llegado hasta el límite del crímen y del asesinato.

Es difícil, Sres. Diputados, cuando no hay motivos que contribuyan á realizar esos caprichos, que aun como caprichos pueden existir en los hombres del poder, es difícil que todos, exclusivamente todos, hagan coro para que tales propósitos se realicen. Así es, que hayan sido los que hayan sido los preparativos de esa eleccion, patente está que lo mismo en la eleccion del distrito de Lalin, como en la que más taade se declarará tan sencilla como ésta, en el distrito de la Estrada, nosotros somos los vencedores, y que ha sido necesario para que aparezca siquiera esa farsa de votacion llegar á los últimos límites que se puede llegar en contra de un adversario político.

No habria ciertamente entrado, Sres. Diputados, en esta discusion si no hubiera tenido que protestar contra ciertas cosas que ha dicho el Sr. Carballeda, que sin duda porque no me conoce ó me conoce por personas que no le han dicho qué clase de hombre soy yo, ha podido suponer que realizara ciertos actos. Yo he defendido en Lalin mis derechos como los he defendido en Madrid y como en todas partes los defenderé mientras tenga un aliento de vida. Es inútil que se suponga que á mí se me ha de abatir, no. Mis amigos hacen el sacrificio hasta de su vida por mí, y yo no tengo más que un modo de recompensarles, que es diciendo aquí que lo que allí ha pasado es el escándalo más grande que se ha conocido en elecciones; que es imposible que se justifique más que se ha justificado, y que si se quiere justificar más todavía, á la Comision toca el hacerlo, no á mí que no tengo medios de realizarlo.

Ahora bien; el Congreso ha visto que el Sr. Carballeda no ha dicho una palabra respecto de las falsificaciones manifiestas y terminantes que ha demostrado el Sr. Maura existen en el acta; yo no tengo siquiera la esperanza de que el candidato que aparece vencedor haga aquí un acto como aquel del que con elocuencia hablaba el Sr. Maura cuando nos echábais en cara el acta de Purchena, pidiendo que se declare como á aquella grave, y que se mande al Tribunal de Actas, donde se esclareceria todo esto; no abrigo esperanza de ningun género, y crea el Sr. Carballeda que si yo no tuviera aquí asiento por virtud de otra acta, me guardaria bien de hacer semejante indicacion, para que no se creyera que trataba de forzar la voluntad del candidato que aparece vencedor, en beneficio mio.

Pero, señores, pensadlo bien. La base, el fundamento del gobierno representativo es que las Cáma-

ras tengan una gran fuerza moral; sin negar yo que el candidato que ha luchado en Lalin como ministerial pueda un dia sentarse triunfante en cualquiera de esos escaños, lo que sostengo es que actas como esta ni acreditan la sinceridad electoral, ni dan autoridad moral á la Cámara; y yo que profeso un amor entrañable al gobierno representativo, os digo que si por este camino marchamos y por desgracia este camino fuera seguido por otros Gobiernos y se siguieran realizando elecciones en esta forma, las actas todas serian limpias en la forma y modo que explicaba mi amigo el Sr. Gamazo, porque los hombres de bien se retirarian á sus casas y dejarian que realizaran las elecciones los hombres que estuvieran en el poder. Pero ¡ay de España y del sistema representativo el dia que eso suceda! ¡Ay de España el dia que el gobierno representativo sea para la generalidad de los españoles el ludibrio de la verdadera representacion nacional!

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Con permiso de la Presidencia voy á hacer una rectificacion y á dar una explicacion en respuesta á lo que ha dicho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Ha supuesto que yo he sentado la hipótesis de que el presentarse la candidatura de S. S. en el distrito de Lalin, ha podido ser una farsa electoral. Estoy seguro de no haberlo dicho; yo no me permitiria nunca frase de tal naturaleza, no digo tratándose de la candidatura de S. S., á quien guardo gustoso todas las consideraciones que se merece, pero ni tratándose de la de ninguno, aunque sea el último, de los que se sientan en los bancos de esta Cámara. Yo no he dicho que fuera una farsa electoral la presentacion de la candidatura de S. S. por el distrito de Lalin; yo he dicho que teniendo como tengo de S. S. una alta idea por su valer, por su historia y por sus merecimientos (lo que no me ha enseñado ni contado nadie hasta ahora, sino que lo conozco y he aprendido por los actos públicos y notorios de la vida política de S. S.), me extrañaba que, á pesar de los esfuerzos, á pesar de las violencias que los amigos de S. S. han practicado, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no hubiese llegado á obtener en Lalin más que la exígua cifra de 189 votos; y cuando despues de esto comparaba con ellos los votos alcanzados en el acta de la Estrada, no podia ménos de decir para mis adentros: no ha debido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo querer presentarse por Lalin, porque si no, un tan buen amigo y elector influyente y generoso como el Sr. Riestra, no hubiera echado toda la carne por su propia causa; la hubiera echado toda por la del Sr. Marqués de Mos y de la Vega de Armijo.

No voy á contestar á todo lo que S. S. ha dicho, y no porque carezca de razonamientos, sino porque no me considero con autoridad bastante para contender en política con S. S., pues al fin respeto mucho á los hombres de historia, vida y fama como las que tiene ganadas S. S.

Voy, pues, á contestar, tan solo y en brevísimas palabras, á lo que S. S. ha manifestado respecto á las elecciones en la provincia de Pontedra, y ya sabe su señoría que yo conozco algo aquella provincia.

Su señoría en períodos elocuentes propios del alto vuelo de su elocuencia, se lamentaba del porvenir que á la Patria espera si se siguen los caminos tristes y desoladores de las elecciones de 1884. Señor Marqués de la Vega de Armijo, yo no entraré en los detalles de lo que pasó en 1881 en la provincia de Pontevedra, porque yo no soy partidario de esos balances y saldos de violencias de que á cada paso aquí se habla; pero he de decir á S. S. una cosa: que lo que prueba el resultado hoy discutido de la eleccion de Lalin es que están todavía vivas las heridas cruentas que padeció la provincia de Pontevedra en 1881 bajo la dominacion de un Poncio-Matos, para absolver al cual aquel Gobierno, de que era parte S. S., tuvo que variar el personal de toda una Sala del primer Tribunal de la Nacion.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Yo siento mucho, Sr. Presidente, abusar de la benevolencia de S. S., pero la acusacion que ha hecho el señor Carballeda, que parece pesa sobre mí, me pone en el caso de molestar algunos momentos á la Cámara.

El Sr. Carballeda supone que en las elecciones verificadas en la provincia de Pontevedra en 1881 hubo grandes escándalos. Pues como resultado de aquellas elecciones no hubo más que un acta grave, y precisamente de un distrito en el cual yo no he estado jamás ni conozco á nadie de él.

Dice el Sr. Carballeda que fué necesario quitar toda una Sala del Tribunal Supremo. No sé para qué; lo único que puedo decir á S. S. es que yo no he intervenido nunca en que se quiten Salas de ningun tribunal de la Nacion, ni chico ni grande, mientras que ahora se han quitado desde las Salas de los tribunales chicos, hasta las de los grandes. Si algo se hizo en aquella época, fué de seguro con arreglo á la ley.

Las elecciones verificadas en la provincia de Pontevedra no provocaron aquí más discusion que algunas ligeras palabras de mi amigo el Sr. Urzaiz respecto del acta de Vigo; las demás fueron sencillas. Así, pues, en este pugilato de comparaciones no sé qué es lo que S. S. quiere echar sobre mí. Yo he de decir á S. S. que nadie podrá atacarme por lo ocurrido en las elecciones de Pontevedra ni por sucesos en que posteriormente pude mezclarme y de los cuales tuve buen cuidado de inhibirme por la misma razon de que podria creerse que obraba con apasionamiento.

Esta es la contestacion que tengo que dar á su señoría, porque no se tratan ciertas cuestiones de soslayo y no se dice impunemente lo que S. S. queria indicar, á pesar de que en el fondo acabó por no decir nada.

El Sr. **DOMINGUEZ**: La Comision ha sido inculpada de una manera tan ágria y violenta en las sesiones anteriores, y aún más en la de esta tarde, por boca de los Sres. Maura y Marqués de la Vega de Armijo, que su presidente cree que tiene necesidad de defenderla y justificar sus actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso concedo á su señoría la palabra para una alusion personal, único modo que hay de que S. S. pueda intervenir en el debate despues de haber terciado en él la Comision.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Señores Diputados, entre los diversos trabajos, penalidades y disgustos que he

tenido y tengo que sufrir en este puesto de la presidencia de la Comision de actas, ninguno es para mí tan grande como el de escuchar los ataques, á mi ver injustos, que se dirigen á la Comision desde los bancos de allí enfrente, y sobre todo los que acaban de caer sobre éste en la tarde de hoy de parte del señor Maura primero, aunque en suave forma, graves en el fondo, y del Sr. Marqués de la Vega de Armijo despues.

Porque en efecto, Sres. Diputados, ni el trabajo constante y abrumador á que hemos estado sometidos durante veinte dias, ni la necesidad, para mí penosa de imponérselo á mis compañeros, que se lamentaban con razon de que no les dejase tiempo para el descanso ni para el sueño, ni aun para comer con tranquilidad á veces, ni el constante batallar con Diputados electos y con candidatos vencidos, ni la tarea enfadosa de pasar largas horas encorvado sobre los expedientes y los papeles compulsando cifras y examinando documentos, nada es comparable en amargura á lo que tiene que sufrir la honradez, la buena fé y la rectitud, bajo la inculpacion apasionada de injusticia, de ligereza, de parcialidad y de flexibilidad que cede á fuerzas y presiones, á las cuales he sabido resistir siempre.

Aparte del Sr. Celleruelo, que en el seno de la Comision y despues aquí, en este salon, representando á la minoría posibilista, ha combatido nuestros dictámenes, los han impugnado tambien los señores de la minoría izquierdista y los señores que representan el partido de la fusion, dentro de la Comision misma, y despues aquí, distinguiéndose la oposicion de estos últimos por su tenacidad sistemática, obediente á una consigna, y por la acritud y destemplanza de sus ataques rayanos á veces á la más exagerada violencia, como esta tarde ha sucedido. (*El Sr. Maura pide la palabra.*)

Celebro que el Sr. Maura pida la palabra, porque sus inculpaciones muy principalmente son las que me han hecho levantar. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*) Tambien celebro que la pida el Sr. Celleruelo, á quien habia aludido antes de propósito. Su señoría me tenia anunciado que iba á atacarme aquí personalmente. (*El Sr. Celleruelo*: No personalmente; pero pensaba discutir con S. S. en el acta de La Seo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo podrá S. S. decir eso y mucho más.

El Sr. **DOMINGUEZ**: De todas suertes, como su señoría es tan arrogante, tengo una complacencia en salirle al encuentro.

Concretándome ahora, y dejando aparte al Sr. Celleruelo, no porque no tenga hácia su persona una gran consideracion, sino porque conviene así mejor al órden de mis razonamientos, concretándome ahora á la oposicion que aquí representa el Sr. Maura, ¿tiene autoridad S. S. ni el partido en cuyo nombre habla para dirigir inculpaciones á ningun Gobierno en materia electoral? Su señoría mismo acaba de contestar á esta pregunta en esta misma discusion y en esta misma tarde cuando apoyaba su voto particular sobre el acta de Lalin. Su señoría en un movimiento oratorio increpaba á esta mayoría diciéndola: ¿cómo vais á votar este acta? ¿Cómo habeis votado otras semejantes? ¿Pues no conoceis, señores de la mayoría, que de ese modo perdeis la autoridad para hacer cargos á otros partidos en ocasiones semejantes? ¿Ha dicho esto el Sr. Maura, sí ó no? (*El Sr. Maura*: Otro dia.) Pues si ha dicho eso S. S., ¿con qué autoridad viene aquí hoy, ni él ni sus amigos, á hacer inculpaciones á esta Comision, ni á esta mayoría, ni al Gobierno que la mayoría apoya? ¡Atreverse en nombre del partido constitucional á dirigir cargos electorales á esta mayoría, en cuya memoria palpita aún fresco y reciente el recuerdo de aquella desastrosa y triste campaña de 1881, de que es responsable en muy principal parte el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que formaba parte de aquel Gobierno, cuyas responsabilidades electorales estoy seguro que por completo acepta! (*El señor Marqués de la Vega de Armijo*: Naturalmente; lo que hay es que no hubo nada de esa campaña.—*Rumores en la mayoría.*)

Campaña desastrosa y triste para todos la de 1881; triste, doblemente triste, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, triste para los vencidos, que siempre es triste el vencimiento; triste tambien para el vencedor, que todos sabeis que hay ciertas victorias de que el vencedor no puede ufanarse, y aquélla se encuentra en tal caso. Si yo, como ejemplo, me permitiera hablar ahora, que no lo haré, de mis propios agravios, podria en breves rasgos recordar lo que fueron las elecciones de mi distrito de Carmona en 1881, las persecuciones (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Dígalo S. S., que aquí está la izquierda para contestarle) inícuas de que fueron víctimas mis amigos y las mistificaciones indignas de que tuvo que valerse aquel Gobierno para vencerme, para vencerme á mí, que por mi ya larga é inmaculada vida pública, por la moderacion y templanza de mi carácter y por las consideraciones, benevolencias, y hasta por las debilidades que siempre tengo con mis adversarios cuando están vencidos, me creia con derecho á ser tratado con todo el rigor de la ley, eso sí; que nunca pido más á mis adversarios, pero no con el irritante agravio de la extrema injusticia. Pues todos los que os sentais en esos bancos, todos los que luchásteis en aquella época de 1881 y teneis alguna historia y antecedentes dentro del partido conservador, podeis decir lo mismo que yo, ó más que yo quizá. ¿Con qué autoridad pueden venir estos señores á hacernos cargo en materia electoral? ¿Quién puede armarse de paciencia bastante para sufrirlos? *¿Quis tul erit Gracos de seditione querentes?*

Pero aun dejando aparte la falta de autoridad que tiene la oposicion fusionista para inculparnos, y sacando la cuestion de este terreno apasionado y vehemente á que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con sentimiento mio, la ha llevado, trayéndola al terreno tranquilo y sosegado de la razon, encuentro yo, encuentran esta Comision y esta mayoría que tenemos argumentos sobrados para vencer á nuestros adversarios. No hay otro medio ni otro procedimiento eficaz en estas cuestiones, como en todas las cuestiones prácticas, para formar un juicio exacto sobre ellas que proceder al estudio de los hechos, y compararlos. El hombre es natural que se proponga ideales de perfeccion; debe proponérselos; pero como para conseguirlos tiene que caminar por las escabrosidades y las imperfecciones de la humana naturaleza, es necesario, si ha de formar juicio exacto sobre las cosas, que compare hechos con hechos, cuando son de la misma índole, para deducir cuáles son los mejores y cuáles son los peores. Bajo este punto de vista, que es el único para juzgar de todas las cosas prácticas, y esencialmente de todas las co-

sas que atañen á la política, al arte del gobierno, eminentemente práctico, comparemos por un instante las elecciones de 1881 con las elecciones actuales, y á mí me toca hacerlo como indivíduo y presidente de esta Comision, por los datos y el resultado de estas mismas elecciones, con arreglo á los trabajos de esta Comision misma. Estos trabajos y su resúmen, traducidos en cifras, son el argumento y la razon más fuerte y sencilla al par, en pró de mis afirmaciones.

Pues bien; se habian presentado en el año 1881 antes de la constitucion del Congreso 407 actas; se han presentado en el año 1884, 413; seis más en este año que en el de 1881.

Se presentaron en el año 1881 sin protestas ni reclamaciones 163; se han presentado en el año 1884 completamente limpias, sin protestas ni reclamaciones, 227. Diferencia, 64. Ya sé que el Sr. Gamazo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Dominguez que se dirija al Congreso.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Pues dirigiéndome al Congreso, Sr. Presidente, conviene al órden de mi razonamiento recordar que el Sr. Gamazo en una de las sesiones anteriores sostuvo aquí la singular teoría de que las actas limpias eran las más súcias; que las actas más limpias eran las que probaban mayores coacciones electorales. (*El Sr. Gamazo:* Hay actas que se dicen limpias y son verdaderamente súcias, pero muchas habrá que no lo sean.) Pero como yo no creo que esta teoría pueda admitirse por la generalidad de las gentes, ni aun creo que el Sr. Gamazo cuando deje de tener necesidad de usar de ella como recurso oratorio, la profese tampoco, siempre queda en pié que se han presentado este año sobre las de 1881, 64 actas completamente limpias.

Ha tardado el Congreso en constituirse para esta legislatura 15 sesiones; solo se han celebrado 15 sesiones ,para su constitucion, y cuenta que, si bien quedan algunas actas pendientes de dictámen, son muy pocas, y serán muy pocas las sesiones, que hayan de ocuparse en discutir las aun pendientes de dictámen, y las que ya están sobre la mesa. En el año 1881 tardó el Congreso en constituirse 25 sesiones; no 25 dias; hablo de sesiones en que se ha trabajado sobre las actas. Pues bien; las sesiones que ha tardado el Congreso en discutir las actas en el año 1881 y las que ha tardado en la legislatura presente, demuestran de una manera irrefutable la superioridad de estas elecciones respecto á las del año 1881, y su mayor legalidad y menores vicios. Alguno podrá salir al paso; quizá, y algo de esto ha indicado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en su discurso al lamentarse de que no se hubiera examinado por todos los indivíduos de la Comision con detenimiento el expediente sobre el acta de Lalin, lo cual parece apuntar el argumento que voy á exponer ahora: podria pretender alguno que las anchas tragaderas de la Comision han dejado pasar una porcion de actas que necesitaban exámen más detenido. Desde luego no puede ir este argumento entre las actas limpias que quedan fuera de él, completamente fuera de él, y que son un argumento irrebatible en favor de estas elecciones. ¿Pero es que podria sostenerse por los señores de esos bancos ni por nadie que en las actas protestadas, que en las actas que han sido aquí objeto de discusion despues de dividirse la Comision al hacer su exámen haya habido en éste ligereza ó falta del debido estudio y detenimiento? En manera alguna. El argumento seria contraproducente para las oposiciones. Yo estoy seguro que ninguno de los dignísimos indivíduos de la oposicion que forman parte de la Comision de actas podrá decir que se han examinado atropelladamente los expedientes que á las actas se refieren dentro de la Comision, ni han dejado de discutirse aquí con grande, desacostumbrada amplitud. Todos se han examinado con el detenimiento que el caso exigía. Todos cuantos podian discutirse, se han discutido amplísimamente.

No tengo el gusto de ver en el salon al Sr. Sanchez Arjona; pero ahí está el Sr. Maura y estoy seguro ha de asegurárselo así á su correligionario el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. El Sr. Maura, con su actividad y laboriosidad infatigables dentro de la Comision; con su fino sentido político, siempre aguzado, y penetrando hasta el fondo de todas las cuestiones con su intencion nunca vana, el Sr. Maura, lo mismo que el Sr. Sanchez Arjona, lo mismo que el Sr. Celleruelo y que los Sres. Aguilera y Montilla... (*El Sr. Aguilera:* Pido la palabra.) todos estos señores han defendido el terreno palmo á palmo, en debates apretados y empeñadísimos, viniendo á resultar de estas contiendas los votos particulares y las impugnaciones que se han hecho en este salon. Yo tengo la satisfaccion de decir, y permítame el Congreso que lo manifieste, ya que es la única exclusivamente que he de sacar de este puesto, porque todo lo demás no ha de ser para mí otra cosa que ocasion de lástimas, dolores y amarguras, yo tengo la satisfaccion de decir que estas luchas que en el seno de la Comision hemos sostenido con los indivíduos de la oposicion que forman parte de ella, las hemos sostenido con una cortesía y una consideracion de parte de los unos para con los otros, que nos hacia siempre salir al concluir nuestras sesiones con mucho mayor aprecio y con mucha más consideracion y aun amistad entre todos que la que antes nos profesábamos; pero esto prueba al cabo que las actas se examinaban detenidamente, y que no ha pasado ninguna sin que el dictámen se haya extendido con verdadero conocimiento de causa.

Por otra parte, esto era lo que correspondia á la consigna, á la órden que estos señores indivíduos de la Comision de actas, que pertenecen al partido fusionista, habian recibido de sus jefes; y hablo de esta consigna porque era pública. El Sr. Sagasta en dos ocasiones, ambas desdichadamente memorables por las frases que pronunció respecto á las elecciones que han traido este Congreso, y principalmente en la reunion que celebró en el Senado la minoría de Diputados y Senadores fusionistas, dijo que no se debia discutir más que las actas y la legalidad de las elecciones.

Claro es, por consiguiente, que cuando esta discusion no ha dado más de sí, ni se ha podido estirar más, ha sido porque no habia márgen para ello. El interés, no sé si el interés, pero el propósito bien claro y manifiesto de esa oposicion estaba en prolongar la discusion de actas indefinidamente. Cuando no se ha hecho, es porque no habia motivos, porque no habia materia absolutamente para hacerlo. No puede darse, por consecuencia, demostracion más irrefragable, á mi entender, de lo débil y falto de fundamento de la impugnacion contra estas elecciones por los mismos que, á pesar de sus propósitos, su habilidad y su talento, no pueden mantener la discusion sobre las actas sino en límites muy inferiores en tiem-

pos á los que esta discusion ha ocupado á la Cámara en todos los Congresos anteriores.

¿Quiere esto decir que las elecciones de 1884 sean perfectas y no tengan defectos ni lunares? Nada ménos que esto. ¿Cómo habia yo de pretender semejante cosa con un cuerpo electoral como el de España, que todos convenimos aquí y en todas partes en que está viciado y necesita reforma y correccion? No; en estas elecciones ha habido defectos, los habrá por mucho tiempo, y ojalá que no los haya siempre. Pero la Comision, cuando no ha visto en estos defectos un motivo de nulidad ó un motivo de gravedad para enviar un acta al Tribunal de las graves, no lo ha hecho, teniendo en consideracion una muy importante que el Sr. Maura y los individuos de las minorías que forman parte de la Comision conocen tan bien como nosotros.

Despues de la reforma del Reglamento respecto de las actas y del establecimiento del Tribunal, aquilatado ya en el crisol de la experiencia, yo no me atrevo á adelantar ahora si el establecimiento de ese Tribunal trae ventajas ó inconvenientes sobre el antiguo sistema; pero sí me atrevo á decir, y creo que no he de ser desmentido, que hoy entraña mucha importancia el enviar un acta al Tribunal de Actas graves, porque esto viene á ser las más veces más todavía que declarar la nulidad de la eleccion, toda vez que sucede casi siempre que el distrito se queda sin representacion durante uno, dos y aun tres años, como ha sucedido en las Córtes anteriores, y el Diputado está en la incertidumbre por todo ese tiempo de si llegará á sentarse ó no en este sitio.

Esta consideracion debe tenerse muy en cuenta para emitir dictámenes, y creo que no podrán ménos de convenir en ello los individuos de las minorías que forman parte de la Comision. Y con respecto al argumento de la parcialidad que se supone que existe en la mayoría de la Comision, no atreviéndose á declarar graves las actas que corresponden á individuos de esta mayoría, yo podria devolverlo á quien lo ha hecho, y quizá tenga ocasion de verificarlo muy pronto, porque pendientes del exámen de la Comision están varias actas que revisten caractéres de mucha gravedad á mi entender, por lo ménos de mucha mayor gravedad que todas las actas que han venido á este sitio, y aun de aquellas que la Comision ha declarado graves hasta ahora; y sin embargo, la opinion sobre estas elecciones y sobre estas actas de algunos de los individuos de las oposiciones que nos reconvienen aquí constantemente por nuestra lenidad, por nuestra tolerancia y por nuestra facilidad en dar dictámenes, proponiéndoos la aprobacion de ciertas actas; la opinion de esos individuos, que todavía no se ha manifestado de manera terminante, pero que creo poder asegurar que he conocido y traslucido en lo que hemos hablado ya de esas actas aun pendientes de dictámen, es declararlas leves; y de eso trataremos aquí, y entonces veremos dónde ha habido mayor lenidad y mayor tolerancia y más parcialidad política, si en la mayoría de esta Comision ó en sus minorías, cada cual por su estilo.

Y reservándome hacer la defensa de la Comision de una manera más detenida y completa cuando tenga ocasion para ello dentro del Reglamento; que ahora por una tolerancia del Sr. Presidente, de que no debo abusar y de que tal vez ya he abusado quizá extraordinariamente, he usado de la palabra, me siento.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, nosotros nos habiamos esforzado en demostrar que el acta de Lalin era grave y no contábamos con que el presidente de la Comision se levantaría á confirmarlo. (*El señor Dominguez*: No he dicho eso). Lo ha demostrado con obras S. S., cuya ingerencia en el debate es la prueba más elocuente de ello; porque ha sido necesario interponer el incidente actual entre el debate y la votacion, para que, distrayéndoos un rato, los estiércoles y las falsificaciones y todas esas lindezas, resulten leves cuando voteis. Pero ahora vamos al incidente y á la alusion personal del señor presidente de la Comision.

El señor presidente de la Comision se ha quejado de la gravedad de mis acerbos ataques, y yo ahora me quejo de la queja de S. S. Porque S. S. lo ha dicho; en el seno de la Comision todo cuanto cae bajo la jurisdiccion de la cortesía personal, lo que toca á las sonrisas, á la finura en el trato ¡no faltaba más! todo eso, así de parte de S. S. como de todos los individuos de la Comision, los que se sientan en ese banco y los que representamos á las minorías, ha sido irreprochable: no ha habido saña, ni acritud, ni dureza. No podia haberlas, señor presidente, entre S. S. y nosotros.

Pero una vez que la mayoría de la Comision da dictámen y deposita el asunto sobre la mesa, y formulamos nosotros un voto particular y nos levantamos á sostenerlo, ¿qué pretende S. S.? ¿Que donde vemos una falsedad digamos que no existe? ¿Que donde vemos una lenidad en promover la persecucion de los delitos no la discutamos ni la reprobemos? Es mal sistema de combatir echar en medio de la arena las consideraciones personales para cubrir la mercancía. Yo discuto los dictámenes de las actas; los discuto con muchísima vehemencia cuando tengo razon para ello ó creo tenerla; pero ataques personales no hubo ni uno solo en las sesiones largas de la Comision, ni aquí tampoco; y prueba de ello es, que jamás la presidencia ha tenido que interrumpirme ni á ninguno de mis compañeros, ni siquiera se ha tenido que quejar, no recuerdo al ménos que esto haya acontecido, ningun individuo de la Comision, de que personalmente se hubiese lastimado su susceptibilidad. De manera que eso de los ataques acerbos se ha de traducir de esta otra manera: gravedad de los cargos, fealdad de los asuntos, flaqueza de los dictámenes, que es lo único que queda despues de demostrar que con las personas no son acerbas mis palabras.

Por lo demás, ha sido menester que llegara la discusion del acta de Lalin para que el señor presidente se levantara de refresco, despues de haber agotado todas las flechas de su carcaj el Sr. Carballeda. ¿A qué? A lo que ya dije yo el otro dia; á hacer una cosa análoga á lo que hacia en la época que siguió á los tres mal llamados años un mal cómico; quien cuando veia que no gustaba la obra ó el personaje que él representaba, y percibia los comienzos de la silba, para conjurar la nube gritaba: ¡viva el Rey absoluto!

Es decir, olvidemos el acta de Lalin; vosotros lo hicisteis mal en 1881, y no teneis autoridad ahora para censurarnos.

Señor presidente de la Comision, las elecciones de

1881 se discutieron; y al revisar aquellas elecciones se remitió al Tribunal de Actas graves un número mucho mayor que en ninguna otra ocasion. Ya estoy oyendo la réplica de que no significa que aquellas elecciones fueron peores que ningunas otras. Es muy fácil argüir con esta vaguedad; pero oidme un momento.

Todos estamos conformes en que las costumbres electorales de este país son deplorables; eso tambien lo ha dicho S. S.: las costumbres electorales deben ser corregidas por los Congresos, examinando las actas con espíritu severo, y antes de este instante, por los que gobiernan. Me parece que nosotros hemos gobernado mucho ménos que vosotros; me parece que nosotros hemos presidido muchas ménos elecciones que vosotros; me parece que nosotros hemos manejado mucho ménos la ley electoral que vosotros; me parece que hemos revisado las actas con ménos laxitud que vosotros. Ahora no vamos á ajustar la cuenta cabal para decidir quién tiene la culpa de la depravacion de las costumbres electorales; en donde quiera que esté, allí va dirigida mi censura; pero ahora voy á haceros un cargo, que no sé si os parecerá acerbo, pero que es verdadero, y por eso os le hago. Si abajo las costumbres electorales están pervertidas, lo que yo pido es que al ménos aquí la Comision de actas tenga un criterio totalmente opuesto al que vosotros usais; un criterio siquiera como el que tuvo la Comision de 1881, que se dividia á todas horas en las votaciones, que dejaba solo á menudo á su presidente; en la cual surgian conflictos cuotidianos, que despues se reproducian en este salon y repercutian en todos los ángulos de la mayoría; porque allí se aducian opiniones individuales que pugnaban unas con otras, mientras que aquí, sin entrar en el sagrado de las intenciones, sin que yo me atreva á dudar que cada uno de los indivíduos de la Comision vota segun su conciencia, se da el fenómeno raro de que las diez conciencias de los diez vocales de la mayoría responden como los números de una compañía á las órdenes de su capitan (*El Sr. Gonzalez Carballeda*: Aquí no hay órdenes ni capitan); pero hay compás y uniformidad como en las filas.

He dicho que respeto lo que cae desde la pupila para adentro; pero lo cierto es que la mayoría de esa Comision, á diferencia de lo que ha pasado en otras Comisiones, y de lo que pasaba sobre todo en la Comision de 1881, de la cual no formé yo parte, está siempre como un solo hombre detrás de una solucion determinada, y da la casualidad de que esas soluciones favorecen siempre á la mayoría. (*El Sr. Martin Lunas*: No es exacto.) Ahí están los dictámenes. El señor presidente de la Comision, anticipándose á los hechos, y aquí sí que podria quejarme yo de injusticia, anuncia que teniendo el propósito de que la Comision se muestre imparcial declarando graves las actas pendientes de los Diputados de la minoría (que será por cierto singular demostracion), me espera para entonces, creyendo sin duda que yo he de abjurar de cuanto he sostenido aquí y ponerme enfrente de las tésis que he defendido por el interés ó la afeccion de partido. Su señoría se equivoca. Cuando he hablado de una de esas actas en el seno de la Comision, lo que he dicho, y lo habria dicho á su tiempo sin la provocacion del señor presidente, es que no tenian sus señorías autoridad moral siquiera para examinar si es leve ó grave el acta de un indivíduo de la minoría despues de las enormidades que habeis aprobado en las actas de indivíduos de la mayoría. Pero yo no he votado que fuera leve ni grave, porque no ha llegado el momento, y no reconozco derecho en el Sr. Dominguez para anticiparse á lo que está por venir, donde espero que saldrán defraudadas las no del todo benévolas esperanzas de S. S.

Por lo demás, señores, ¿qué idea del mecanismo del Parlamento y de la manera de funcionar las mayorías dentro de las Cámaras tiene esa Comision cuando dice que la minoría á que me cabe la honra de pertenecer carece de autoridad para discutir las actas, porque cuando su partido estaba en el poder, dicen ellos, las elecciones fueron malas? ¡Pues no faltaba más! Las minorías, para defender las leyes, están aquí, haya cometido su partido las culpas que cometiera: por los desaciertos en el gobierno vienen más pronto á este sitio los partidos todos, implicando el juicio de su conducta general cuestiones muy complejas y largas de debatir; pero desde el momento que está aquí y funciona como tal minoría dentro del Parlamento, tiene autoridad indiscutible; diré más: tiene la mision sagrada de examinar los actos del Poder y los dictámenes de todas las Comisiones que la mayoría nombra para que sirvan de ponentes en los asuntos parlamentarios. Negar autoridad á la minoría es, en suma, pedirla que se reduzca al silencio; es, despues de estar minando la base del prestigio del Parlamento, querer que tambien se suprima la deliberacion y la controversia. ¿Y por qué? ¿Porque en 1881 no lograra estirpar de una vez las malas costumbres electorales que habíais dejado vosotros, que desde el año 1875 estábais mandando y haciendo elecciones?

Conste, y con esto concluyo, conste que hay ahí una mayoría de la Comision que ya tiene hecho el propósito de demostrar que es imparcial, despues de lo que aprobó en sus amigos, declarando graves las actas de los indivíduos de la minoría, que son casi todas las que faltan, de lo cual me he quejado yo repetidas veces al señor presidente en el seno de la Comision, y no aquí, porque yo creia que estas cosas no venian á este recinto. Yo me he quejado muchas veces de que sacando la proporcion entre el número de Diputados de la minoría y los de la mayoría, quedaban muchas más actas rezagadas de los indivíduos de la minoría, no sé si para que sirvieran como de rehenes, ofendiéndonos en esto, porque no habíamos de torcernos por mucho interés que tuviéramos por tal ó cual candidato de nuestro partido; pero el hecho es que quedaban rezagadas en proporcion mucho mayor que las actas de los Diputados de la mayoría. Conste, además, que este incidente se promueve antes de que tenga lugar la votacion del acta de Lalin, acerca de la cual se han pedido en balde claras explicaciones respecto á las falsedades que resultan de las actas parciales; ni el Sr. Carballeda ni el señor presidente de la Comision tienen una palabra para demostrar que esas falsedades no existen ó no afectan á la eleccion: lo que exhiben y emplean es el argumento de siempre: las elecciones de 1881 fueron malas, y nosotros carecemos de autoridad para juzgar las últimas; solo á la sombra de este argumento os atreveis á pedir que pase por leve el acta escandalosa de Lalin. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, el se-

ñor presidente de la Comision de actas ha tenido la bondad de aludirme al tratar de la conducta observada por la minoría de dicha Comision. Verdad es que dijo que yo le habia anunciado á mi vez que al discutirse algunas de las actas pendientes hablaria de la conducta de esa Comision, y sin duda recordando el Sr. Dominguez el refran que dice: *el que da primero da dos veces*, se ha adelantado á mi pensamiento ó á mi reto, y ha dicho de la minoría de la Comision lo que ha oido la Cámara; es decir, que hemos sido intransigentes, y que hemos puesto toda clase de obstáculos á la discusion de las actas. Esto es lo que se desprende de lo dicho por él Sr. Dominguez al manifestar que habíamos presentado voto particular en una infinidad de actas que no lo merecian á juicio de la Comision.

Dejaré yo á un lado, antes de todo, lo que ha dicho el señor presidente de la Comision para salir del paso: el Sr. Dominguez, siguiendo el camino trazado para estos casos por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ha establecido un paralelo entre las elecciones verificadas por el partido fusionista en 1881 y las verificadas en 1884; paralelo que á mi juicio no se establece bajo su verdadera base.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho aquí con insistencia, y el señor presidente de la Comision ha repetido hoy, que en el período preparatorio de las elecciones de 1881 se verificaron más coacciones, se removieron más Ayuntamientos que en las de 1884, y que por tanto éstas han sido más libres; y como prueba de ello se alega por uno y por otro que en estas últimas elecciones ha habido más actas limpias y casi ninguna grave. Este argumento que hace constantemente el Sr. Ministro de la Gobernacion, ha sido repetido con insistencia por el Sr. Presidente de la Comision mi amigo D. Lorenzo Dominguez. Pues yo que siento no ver en su puesto al Sr. Ministro de la Gobernacion, le voy á contestar al mismo tiempo que contesto al señor presidente de la Comision, diciéndole que no podemos discutir aquí las elecciones de 1881 y compararlas con las de 1884 en la forma que se hace, porque son términos distintos los que se buscan para la comparacion. Aquí se ha dicho y se ha comentado lo hecho en las elecciones de 1881; se han sacado á la vergüenza una y cien veces los Ayuntamientos que aquella situacion destituyó en el período preparatorio; se han hecho por ello á aquel Gobierno los más duros cargos; pues bien, yo que no tengo la obligacion de defender aquellas elecciones, que no las he aplaudido ni siquiera aprobado, debo decir que aun admitiendo como exactos los datos que aducís; admitiendo que entonces se hayan separado dos mil tres mil, todos los Ayuntamientos de España, para preparar el terreno electoral, al establecer el paralelo que S. S. intenta, y compararlas con las de 1884, no pueden tomarse en cuenta solamente los 400 ó 500 ó 1.000 Ayuntamientos que ahora se han separado para ponerlos frente á los que en 1881 corrieron igual suerte; es preciso poner otras sumas en el cargo. El procedimiento seguido en estas últimas elecciones obliga á poner frente esos miles de Ayuntamientos que decís removieron los fusionistas, los interventores á quienes negásteis la posesion de sus cargos; los presidentes de Mesas que indebidamente ocuparon esos puestos; las Juntas del censo que separásteis contra todo lo prescrito en la ley, y todos esos escándalos que aquí venimos denunciando. Porque una de dos, ó las destituciones de Ayuntamientos se hicieron para reformar la administracion, y en este caso: bien destituidos están, ó lo fueron para influir en el resultado de las elecciones, y en este caso hay que poner por parte vuestra, y yo pongo en correcta formacion, esos 4.000 interventores á quienes no habeis dado posesion, pongo los 400 presidentes de Mesas que fueron á presidirlas indebidamente; pongo las cien mil coacciones que habeis ejercido; pongo esos notarios á quienes habeis hecho representar un papel ridículo, que han sido expulsados de todas partes, y que cuando han hecho constar las coacciones que se han cometido por las Mesas han encontrado una Comision, á pesar de haber en ella dos muy ilustrados y muy dignos, que no ha dado fe ni crédito alguno á sus afirmaciones notariales. Esto es lo que resulta de la comparacion que ha querido entablar el Sr. Dominguez, y de la que viene entablando constantemente el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero yo no tengo obligacion de contestar á eso; no quiero continuar por ese camino, y voy á contestar á los cargos que ha hecho el señor presidente de la Comision á la minoría de la misma.

Yo celebro mucho que pueda decirse ante el Parlamento lo que en la Comision viene sucediendo: al buen pagador no le duelen prendas; yo creo que he cumplido con mi deber, y la Cámara verá si todos han cumplido con el suyo.

Desde que se constituyó la Comision, los señores de la minoría, y yo á su lado, hemos procurado inspirarnos en un espíritu de conciliacion, sin faltar á nuestro deber, que es en parte esencial, el de ejercer las funciones de fiscal en lo relativo á las elecciones, y sobre todo, en las que se refieran á nuestros amigos; pero sin desconocer los deberes que tiene la mayoría de esa Comision de hacer que se atiendan las aspiraciones del Gobierno que sean justas y los intereses políticos de sus amigos que sean dignos de atencion. Así fuimos marchando en la Comision sin oponer grandes obstáculos, y la Cámara ha visto que á pesar de no venir casi nunca los dictámenes aprobados por la totalidad de los indivíduos y muchas veces firmado por una exígua mayoría, se han formulado pocos votos particulares, y no ciertamente porque no hubiera motivo para ello, poque si hubiera sido nuestro propósito entorpecer la constitucion del Congreso ó molestar constantemente á la mayoría de la Comision ó al Parlamento, por escasas que fueran nuestras fuerzas, hubiéramos podido presentar muchos votos particulares; tanto ha sido así, que un dia tuvo necesidad de decir el Sr. Maura que no se tuvieran por actas limpias aquellas en que no habia voto particular y que constase que nuestras firmas no iban allí.

Pero llegó un momento en que las actas que se pretendia que pasaran eran una monstruosidad, pues las coacciones, los atropellos, las falsificaciones que en ellas aparecian no podian, en manera alguna, dejarse pasar sin enérgica protesta; con este motivo, algunos indivíduos de la minoría manifestamos que lo contrario seria demostrar de una manera clara y palmaria que no se tenian para nada en cuenta el prestigio de la Cámara, el decoro del Parlamento, ni la base del sistema representativo; pero no se nos quiso escuchar, y desde aquel momento empezamos ya á luchar en la Comision de actas con alguna más vehemencia, á discutir con algun tanto más de calor. Y yo lo declaro; al ver, como ha indicado el Sr. Maura antes, que contra nuestro criterio, que podia estar

equivocado, pero que al fin era el criterio leal de hombres defensores decididos del prestigio del Parlamento, nos encontrábamos siempre una apiñada masa de 10 indivíduos de la mayoría, que contestaba á nuestros argumentos con una votacion constantemente igual y derrotándonos por el número; desde aquel dia comprendí que esto respondia indudablemente al propósito del Sr. Ministro de la Gobernacion de demostrar que estas elecciones han sido las más libres porque no hay actas graves.

La Comision con su constante fallo favorable, intenta confirmar la teoría sostenida por el Sr. Romero Robledo; esto es evidente, los hechos lo prueban; y así ha sucedido que de cuatrocientas y tantas actas, solamente se han declarado graves dos, quedando siete por discutirse en el seno de la Comision y tres á la órden del dia. ¿Cree la Cámara que en actas donde no se ha dado posesion á los interventores, en que las Mesas se han constituido á las siete de la mañana y otras cosas por el estilo, como la expulsion de los notarios, la falsificacion de los resultados del escrutinio, no influyen para nada en el resultado de la eleccion?

Y sin embargo, esa mayoría ha dicho que eso no importaba nada. ¿No hay actas dobles, como sucede en Lalin, atropellos denunciados, crímenes y sin embargo, la Comision dice que esas actas son leves? Pues ¿para cuándo es el Tribunal de Actas graves? ¿Para qué se creó? Porque antes, cuando no existia el Tribunal de Actas graves, cuando se discutia un voto particular habia una discusion ámplia, se concedian tres turnos para hablar en pró y tres para hablar en contra; se decia todo lo que habia en el asunto, y podia asegurarse que quedaba el punto suficientemente discutido; pero ahora no: con la reforma que se hizo, al voto particular solo se le concede un turno; un indivíduo de la Comision, como ha hecho hoy el señor Carballeda, niega los hechos porque sí; el Sr. Maura le contesta y afirma los hechos é insiste en que están probadas las falsicaciones; el indivíduo de la Comision contesta sin hacerse cargo de las falsificaciones y pide á la Cámara que falle sobre el asunto. *(El Sr. Carballeda:* Tres veces he contestado.) A lo de las falsificaciones no ha contestado S. S. ninguna vez. Pues bien; yo digo: ¿para tratar de qué casos se ha creado el Tribunal de Actas graves? En esta acta se han anunciado falsificaciones, hay indicios de que existen por una ó por otra parte, y si la Comision quiere, por parte de los amigos del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; á mí me importa poco; quiero que sea así; pues aun así debe pasar al Tribunal de Actas graves, y eso es lo que no ha querido entender ni la mayoría de la Comision, ni su presidente, el cual desde el primer dia ha desconocido la funcion que ejercia en el seno de la Comision.

No quisiera lastimar en nada al Sr. D. Lorenzo Dominguez, pero S. S. me ha de permitir le diga que como presidente no ha comprendido que de su presidencia dependia en gran manera el prestigio de esta Cámara, y S. S. hizo de la cuestion de actas desde el primer dia una cuestion de mayoría, no discutiendo ninguna y reservándose el votar el último para hacerlo con la mayoría, dando lugar con esto á que se crea que S. S. no ha tenido criterio propio...

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Celleruelo, no pretendo limitar la libertad de S. S. á hacer uso de la palabra para alusiones; pero debo llamarle la atencion supuesto que está hablando y que tienen pedida la palabra otros señores, que falta solo un cuarto de hora para terminar las horas reglamentarias de sesion, y que si no se aprovecha bien ese corto espacio de tiempo, tendrá que quedar para mañana la discusion de este voto. Llamo la atencion sobre esto; no se crea que hay interés por parte de la Presidencia en que la votacion no se verifique esta tarde.

Con esta advertencia creo que S. S. tiene bastante para ajustar su conducta á lo que estime conveniente, y no volveré á llamar sobre esto la atencion de ningun Sr. Diputado de la minoría.

El Sr. **CELLERUELO:** Doy gracias al Sr. Presidente por su atencion, y le prometo que concluiré muy en breve.

El concepto que ha expuesto el señor presidente de la Comision respecto del Tribunal de Actas graves es tambien un concepto equivocado: el concepto de que declarar un acta grave es peor que declararla nula, no lo podemos admitir. ¿A qué va una acta al Tribunal de las graves? A que con más calma, con más detenimiento, con más pruebas, usando de las facultades que el art. 121 concede al Presidente de la Cámara, vengan al expediente todos los datos que se crean necesarios, y se estudie con más amplitud y con más tiempo, hasta el punto de que si la gravedad de un acta depende del resultado de una sentencia de los tribunales ordinarios, se espere á que recaiga esa sentencia para dar su fallo. De consiguiente, lo que se hace es resolver con más antecedentes. Pero la mayoría de la Comision ha visto esto de otra manera; lo ha visto con un criterio que no sé cómo calificar, porque yo pregunto, indago, trabajo por todos los medios que están á mi alcance, y no encuentro quién me pueda afirmar con certeza la procedencia de los indivíduos que componen la mayoría de la Comision.

Todos me dicen que pertenecen al partido liberal-conservador, y francamente, el partido liberal-conservador, que se precia de ser el guardador más fiel de los prestigios y de las prácticas parlamentarias, ¿puede apadrinar lo que hacen esos individuos de la Comision? ¿Pertenecen á ese partido los que observan semejante conducta? A mi juicio, y perdónenme los señores de la Comision que tenga este mal pensamiento, pero lo digo en bien de la Comision, esos indivíduos más parece pertenecer á aquellas honradas masas que respondieron al elocuente llamamiento del señor Pidal. *(Varios indivíduos de la Comision:* Nunca.) Sí; solo de esa manera se explica la conducta de sus señorías; SS. SS., con dictámenes como el que se discute, autorizan para la suposicion racional de que son de los que han venido á formar el lastre del partido conservador, no para reconocer que el sistema parlamentario y constitucional es mejor que el sistema personal ó absoluto, sino á demostrar de una manera práctica que cuando la política se informa en determinado pensamiento por todas partes se va á Roma: eso es lo que venís probando con vuestra conducta. Y si no, ¿cómo ha de consentir un liberal-conservador que el que va á ser legislador venga aquí falseando la ley, burlándose de ella, conculcando todos los procedimientos legales? ¿Qué prestigio puede tener un Parlamento que se forma de esta suerte?

El Sr. **PRESIDENTE:** Su señoría con sus palabras me hace violentar mi propósito de no interrumpirle.

El Sr. **CELLERUELO:** He concluido, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Aguilera tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **AGUILERA:** Señores Diputados, repetidas alusiones me dirigió el señor presidente de la Comision, y si bien creia oportuno no recoger las primeras, considero necesario hacerlo respecto de las últimas, puesto que parecia que S. S. invocaba mi testimonio acerca de un punto de trascendencia suma en cuanto se referia á la imparcialidad con que la Comision de actas habia realizado todos sus trabajos, y del estudio que habian consagrado á todas, absolutamente á todas las actas.

Yo, Sres. Diputados, no alcanzo todavía á comprender, por más que lo pienso, la oportunidad y la conveniencia de este debate á última hora promovido, porque todo lo que sea poner en tela de juicio la exactitud, la imparcialidad, el detenimiento con que la Comision de actas en totalidad y considerando el trabajo de cada uno de sus indivíduos, ha hecho el estudio de todas ellas, me parece como que es dejar vagando por el espacio una sombra respecto de la legalidad, del derecho con que nos sentamos todos en este sitio, sombra tristísima cuando viene detrás de todo lo mucho que ha podido escribirse y hablarse respecto de lo que contenian las actas que se han discutido. No era necesaria, no era conveniente esta *postdata*, no habia necesidad de *subrayar* lo que se ha dicho; porque si despues de todo lo que se ha dicho, despues de aprobar las actas y constituir el Congreso, todavía se pone en tela de juicio si se estudiaron bien los expedientes ó no se estudiaron bien, no podrá caer mayor calamidad sobre todas las actas aprobadas. Por lo demás, es indudable que no aparece eso en las palabras del señor Maura en ninguno de los dias que ha habido discusion, ni aparecerá tampoco en las que he tenido la honra de pronunciar en las discusiones en que he intervenido. Es indudable que todos hemos cumplido con nuestro deber; mayoría y minoría hemos estudiado con detenimiento las actas; todas las actas que han necesitado detenido estudio, las hemos estudiado detenidamente.

Lo que ha sucedido, Sres. Diputados, ha sido que en las razones emitidas por unos y por otros, que en la importancia y con la fe que nosotros hemos dado á ciertos datos y en la falta de importancia y de fe que otros les han atribuido, ha habido discordancia, ha habido diversidad de opiniones, y al salir todas las noches de esas prolongadas y empeñadas discusiones, unos podrán haber salido satisfechos, otros podrán haber salido con amargura en el alma y recordando tiempos en los cuales se daba importancia por los hombres políticos á hechos, á datos y á pruebas que ahora parece como que se consideran sin ninguna fe y sin ninguna eficacia.

Y esto no puede aducirse como cargo para nadie. Yo creo que en el seno de la Comision todos habrán procedido con arreglo á las inspiraciones de su conciencia, porque no puede suponerse otra cosa en Diputados dignísimos y en personas que, como todos los indivíduos de la Comision, los de la mayoría y los de la minoría, indudablemente comprenden bien la altura y la importancia de sus deberes, lo cual no estorba para que sea verdad lo que decian los señores Maura y Celleruelo de que casualmente la mayor parte de las veces los indivíduos de la mayoría pensaban del mismo modo, no por otro motivo, lo sé y lo comprendo, que el de dar esa casualidad; pero la verdad es que el hecho recogido por los Sres. Maura y Celleruelo existía; lo que no estorba, repito, para que sea tambien verdad que esos señores han procedido siempre con arreglo á las inspiraciones de su conciencia, como lo prueba lo sucedido al discutirse el acta de La Seo de Urgel, en cuya discusion el Sr. Martin Lunas (en su honor y en su gloria lo digo) no ha estado conforme con sus compañeros en pedir que se declarase leve esa acta.

Por lo demás, el Sr. Carballeda me dijo al principiar su discurso que creia que los indivíuos de otras minorías distintas de aquella á que pertenece el señor Maura habríamos firmado el voto particular por simpatía al candidato derrotado, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ó por una casualidad que no se explicaba. Y ya que estoy hablando, debo recoger esta alusion para decir que los indivíduos de la minoría izquierdista han firmado ese voto particular, no por simpatías al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, aunque las tiene muy acentuadas, no por casualidad, que nunca por casualidad ponemos nuestra firma en ninguna parte, sino porque estamos perfectamente convencidos de la gravedad del acta; y bien recordará el Sr. Carballeda que la primera vez que se discutió esa acta en la Comision, hace más de quince dias, porque despues yo no sé por qué no se emitia dictámen, ha estado quince dias sin emitirse sin duda para acabarse de formar la conciencia de algun indivíduo de la Comision, y entre ellos el Sr. Rodriguez Rey, que aquella noche dijo que todavía no se atrevia á votar porque no habia formado juicio de ella; y bien recordará el Sr. Carballeda que yo pronuncié un largo discurso á propósito de esa acta con la esperanza de salir defraudado de llevar el convencimiento de su gravedad á la conciencia de todos los indivíduos de la Comision.

El Sr. **DOMINGUEZ:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** Están para terminar las horas de Reglamento, y solo en el deseo de que su señoría se propusiera ser muy breve, le puedo conceder la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ:** No ocuparé ni cinco minutos, Sr. Presidente, en el deseo de que termine la sesion, y de secundar los propósitos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ:** Más debería extenderme á tener tiempo para ello y ser otra la ocasion; pero las angustias de la hora y los deseos del Sr. Presidente me lo impiden.

Debo principiar por agradecer profundamente al Sr. Aguilera la manifestacion que ha hecho, autorizada solemnemente por el silencio de sus compañeros, que es un consentimiento verdadero á su afirmacion de que todos los expedientes y todas las actas que han pasado por esta Comision han sido sometidos á un exámen tan detenido y escrupuloso como merecian para formar juicio de ellos con verdadero conocimiento de causa. Conste esto, que me importa mucho.

Habíase deslizado por aquí y por allí en los debates de estos dias alguna sospecha en contra de esta verdad. (*El Sr. Maura*: No.) No de parte del Sr. Maura. (*El Sr. Celleruelo*: Ni de la mia.) El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha sido uno de los que esta tarde me obligaron á hacer esta afirmacion que el Sr. Aguilera encontraba poco procedente.

El Sr. Marqués, entre otras cosas que á esto se referian, censuró que habiendo subido á la Comision de actas varias veces á examinar el expediente de La-

lin, lo encontraba allí siempre, sin que ninguno de los individuos de la Comision lo tuviera en su poder.

Con respecto á la acusacion de carlistas que el señor Celleruelo nos lanzaba, ya las risas de la Cámara entera han contestado mejor que yo pueda hacerlo. (*El Sr. Celleruelo*: Los hechos.) Los indivíduos que nos sentamos aquí tenemos ya una historia muy larga casi todos, y bien conocida, para que esas acusaciones puedan causar otra cosa que risa en los que las oyen; todos nos conocemos aquí lo bastante.

Voy á rectificar un concepto equivocado, ateniéndome rigurosamente al espíritu del Reglamento, que de comun acuerdo me han atribuido los Sres. Celleruelo y Maura, sin duda porque yo no acerté á explicarme bien cuando hube de hablar del asunto.

Suponian estos señores que yo les increpaba por la oposicion recia y dura que nos habian hecho á los indivíduos de la mayoría dentro de la Comision de actas y despues aquí en el salon. Todo lo contrario; yo no podia censurar eso que era el deber de sus señorías; yo lo aplaudia y lo aplaudo, y creo haberlo dicho. Lo que yo censuraba y tenia derecho para hacerlo, lo cual no me negarán SS. SS. ciertamente, era que supusiesen que nosotros firmábamos estos dictámenes y los sosteníamos, no por un espíritu de justicia y de conciencia, sino quizás obedeciendo á una consigna ó al espíritu de parcialidad política. Esto se ha dicho, y eso era lo que yo contesté, afirmando que no habia en nadie derecho ni razon para sospecharlo siquiera.

Y rectificado este concepto, aunque tendria que rectificar otros, no lo haré, terminando con rechazar la inculpacion completamente injusta, á mi entender, del Sr. Celleruelo, porque yo como presidente de la Comision de actas votaba el último y no entendia mis deberes; que todo esto ha manifestado el Sr. Celleruelo en el ataque personal que en este punto ha tenido por conveniente dirigirme.

Yo dejo á la consideracion de la Cámara, no de los señores de la mayoría, sino de todos cuantos me escuchan, cuál es el sistema de conducta más imparcial que puede seguir el presidente de una corporacion cualquiera, más ó ménos numerosa: si llevar la iniciativa en ella y dar su opinion ó parecer desde el principio, pesando sobre el ánimo de aquellos indivíduos que forman á su lado en el mismo partido, ú observar la conducta que yo he observado. Pues qué, si yo hubiera hecho lo primero, ¿no hubiera dicho el señor Celleruelo con razon que la mayoría de la Comision, al acordar sus dictámenes, obedecia á una consigna? ¿No hubiera creido que en este caso yo recibia instrucciones de álguien, y que antes de ir á la Comision yo oía los pareceres del Gobierno ó de otras personas para llevarlos é imponerlos á mis compañeros, haciéndolos pesar sobre el ánimo de los indivíduos de la mayoría? Véase, pues, si el cargo del señor Celleruelo es gratuito, y si no se convierte por sí mismo en un elogio y una patente de imparcialidad á favor del que tiene el honor de dirigiros la palabra, por su conducta recta y de todo punto imparcial al frente de esta Comision de actas.

El Sr. Celleruelo decia que yo no entendia mis deberes; el Sr. Celleruelo, como todos mis compañeros de Comision, conocen y confiesan la imparcialidad con que yo he procedido como presidente de la Comision en todos mis actos; yo he tenido la honra y la gran satisfaccion de que me felicitasen todos ellos más de una vez, y no he creido, ni debia creer que lo hiciesen por pura formalidad y vana cortesía, sino que lo hacian por algo más; pero si esta prueba de la imparcialidad de mi conducta no estuviera en la misma felicitacion que por esta imparcialidad alguna vez estos señores me han dirigido, lo estaria ciertamente en la acusacion del Sr. Celleruelo, que es la prueba más completa y terminante de la imparcialidad del presidente de la Comision de actas.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: El señor presidente de la Comision funda su gloria en decir que constantemente ha estado al lado de la mayoría. Yo á esto no tengo que oponer más que una cosa: yo quisiera que me contestara S. S. á lo siguiente: de las 50 votaciones que habremos tenido en el seno de la Comision, ¿cree S. S. que en ninguna de ellas habrá estado la justicia de parte de la minoría? Pues si no lo cree así; si cree S. S. que alguna vez ha estado la justicia de parte de la minoría, por más que en las 49 votaciones restantes haya estado, segun S. S., de parte de la mayoría, resulta que alguna vez S. S. ha votado contra la razon y la justicia.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: No hubiera molestado otra vez la atencion de la Cámara si no hubiera sido por algunas indicaciones del señor presidente de la Comision, relativas á un particular de que yo he hablado esta tarde. No negaré que todos los indivíduos de la Comision hayan examinado las actas en general, y las hayan estudiado en particular; pero tambien es cierto lo que yo he aseverado esta tarde; será una coincidencia, quizá fatal, pero cierta; y me extraña que esta coincidencia haya dado lugar á lo que ha dicho el señor presidente de la Comision, porque no envuelve ataque ninguno y antes al contrario, demuestra la confianza que yo tenia en S. S. de que, si se hubiera examinado detenidamente el acta de Lalin, otra hubiese sido su opinion. Lo cierto es que ha dado la casualidad de que cuantas veces he subido á tomar notas, otras tantas me he encontrado allí el expediente, y esto fué lo que me dió motivo para creer que sin duda por el cúmulo de trabajos que pesaban sobre los indivíduos de la Comision, no se habian examinado con detenimiento todos los detalles de esta eleccion, y lo creo hoy todavía más al ver que el señor Carballeda, por más que se le ha excitado por los que hemos tomado parte en la discusion, ni una sola vez se ha levantado á probar que no hubiera las falsificaciones que se han denunciado.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Solo para decir que el expediente de Lalin se ha examinado detenidamente por muchos indivíduos de la Comision, y especialmente por su ponente el Sr. Carballeda, que ha dedicado á su estudio muchos dias. Y aquí encuentro motivo para recoger otro cargo del Sr. Aguilera, que consiste en decir que despues de haber recaido un acuerdo sobre esta eleccion, se suspendió el dar dictámen. No recordará sin duda el Sr. Aguilera que precisamente el dia despues de recaer acuerdo sobre el acta de La

lin, se presentaron aquí por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo unos documentos que afectaban á la eleccion; y en seguida se suspendió el dar dictámen y se pasaron los documentos al ponente Sr. Carballeda, que se dedicó á su estudio, relacionándolos con los demás que existian en el expediente; y este ha sido el motivo del retraso del dictámen; lo cual prueba que se estudiaba, no solamente el expediente primitivo, sino tambien los documentos que vinieron despues.»

Leido por segunda vez el voto particular y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 92 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Cabezas.
Belmonte.
Gorostidi.
Huelves (Marqués de).
Perez Ibañez.
Lopez Guijarro.
Oliva (Marqués de).
Moreno (D. Antonio Angel).
Vicuña.
Cruzada.
Francos (Marqués de).
Encina (Conde de la).
Ferrer.
Jaraba.
Allende Salazar (D. Manuel).
Mochales (Marqués de).
Fernandez Villarrubia.
Fernandez Cadórniga.
Martinez Corbalán.
Camacho.
Paredes (Marqués de).
Escobar (D. Alfredo).
Alcázar.
Garrido Estrada.
Moraza.
Casa-Miranda (Conde de).
García de Zuñiga.
Lorite.
Serrano Alcázar.
Gonzalez Conde.
Hierro.
Lopez Chicheri.
Ibargoitia.
Dominguez (D. Lorenzo).
Gonzalez Carballeda.
Martin Lunas.
Morenas.
Rodriguez del Rey.
Abril (D. Indalecio).
Ruiz Tagle.
Fernandez Navarrete.
Viana (Marqués de).
Velasco.
Perez Aloe (D. Pío).
Vilches (Conde de).
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Echauz (Conde de).
Bofill.
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Varona.
Abril y Leon (D. Luis).
Atard.
Redondo.
Armero.
Berdugo.
Molleda.
Torres Díez de la Cortina.
Segovia.
Bonilla.
Sanchez Chicarro.
Fontán.
Pons.
Nicolau.
Martinez de Ubago.
Botana.
Rubio.
Bermudez de la Puente.
Are illas.
Maciá.
Castañon.
Guitian.
Gonzalez (D. Teodoro).
Sastron.
Mendoza Cortina (Conde de).
Priegue (Conde de).
Dato.
Castell.
Boguerin.
Fernandez Capetillo.
Rocafort.
Echalecu.
Labajos.
Narbon.
Moreno (D. Luis).
Castellarnau.
Soldevila.
Almenara Alta (Duque de).
Sr. Presidente.

Total, 92.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Maura.
Oliver.
Baselga.
Muro Lopez.
Gullon.
Montalvo.
Maciá.
Angulo.
Mina (Marqués de la).
Rodriguez Batista.
Reus.
Rius (Conde de).
Gil Berges.
Gomez Díez.
Mellado.
Lopez Dominguez.
Dávila.
Gonzalez (D. Venancio).
Martinez (D. Wenceslao).
Azcárraga.

Aguilera.
Villanueva y Gomez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Sanchez Arjona.
Alcalá del Olmo.
Marin (D. Joaquin).
Celleruelo.
Crespo Quintana.
Leon y Castillo.
Eguilior.
Ferratges.
Gonzalez Olivares.
Villarroya.
Canalejas.
Bermudez Reina.
Muñoz Vargas.
Allende Salazar (D. Angel).
Sagasta.
Gamazo.
Alonso Martinez.
Becerra Armesto.
Martinez (D. Cándido).
Total, 43.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Guillelmi.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Guillelmi.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y pasó á la Comision, el siguiente voto particular:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, han examinado con todo detenimiento la de La Seo de Urgel, en la cual resulta:

Que en 31 de Marzo último se ha removido indebidamente y sin otra causa que la de favorecer la candidatura del Sr. Porrúa, la Junta del censo.

Que el dia 27 de Abril, en que debia verificarse la eleccion, no se habian entregado todavía á los interventores del candidato que aparece vencido, Sr. Boixader, los nombramientos de sus cargos, ni se habian comunicado éstos á los Ayuntamientos, cabezas de seccion, faltando así á las prescripciones de los artículos 71 y siguientes de la ley electoral.

Que á pesar de haberse presentado los interventores nombrados para las mesas de Ortó, Arabell, Fosnoll, Novés y otros, en hora oportuna, el dia de la eleccion, acreditando su derecho por medio de testimonio del acta de escrutinio de interventores consignado en el acta notarial, no se les dió posesion de sus cargos.

Que en la seccion de Estimarin obtuvo el señor Boixader 77 votos y 7 el Sr. Porrúa, y sin embargo se varía el resultado de esta seccion en el escrutinio general, contando al Sr. Porrúa 77 votos y 7 al señor Boixader.

Que en la seccion de Ortó obtuvo 98 votos el señor Boixader y 28 el Sr. Porrúa, y que en el escrutinio general se computan al Sr. Porrúa 161 votos y ninguno el Sr. Boixader.

Que la mayor parte de las actas parciales fueron remitidas al Congreso fuera del plazo que la ley señala y muchas despues de verificado el escrutinio general el dia 4 de Mayo.

Creen los que suscriben que la Comision de actas no puede emitir dictámen favorable á la aprobacion de la de La Seo de Urgel, acta en la que vienen acreditados varios delitos que solo el Tribunal de Actas graves primero y los tribunales de justicia despues, deberán apreciar y calificar.

Separándose, por lo expuesto, de sus compañeros en el dictámen presentado, formulan voto particular y proponen al Congreso lo deseche, y acuerde pase el acta de La Seo de Urgel al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Antonio Maura.=Luis Felipe Aguilera.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision de actas con la lista de los señores que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion de varios electores del distrito de Arzúa, provincia de la Coruña, refutando los hechos consignados en otra exposicion protesta anónima que ha circulado por el distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas que se hallan pendientes de discusion, y los votos particulares que se han presentado á algunos de ellos; dictámen de la Comision de actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

OMISION.

En el *Apéndice segundo* á este *Diario* se omitió por error de copia los nombres de los Sres. Conde de Sallent y Bosch y Fustegueras entre los que tienen derecho para formar parte del Tribunal de Actas graves.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el mes de Junio de 1884.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Acuña.
Agüera (Conde de).
Albear.
Allende Salazar (D. Manuel).
Amorós.
Balaguer.
Balenchana.
Bea.
Becerra Armesto.
Benalúa (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Camps (D. Alberto).
Canillejas (Marqués de).
Cárdenas.
Carrasco.
Cazurro.
Cos-Gayon.
Cuadrillero.
Diaz Cordobés.
Espada.
Fernandez Capetillo.
Fernandez Henestrosa.
Gamazo.
Gonzalez Hernandez.
Grajera.
Guilhou.
Huelves (Marqués de).
Isasa.
Izquierdo.
Jaraba.
Juan y Algora.
Linares Rivas.
Lomas.
Macía Rodriguez.
Martinez (D. Cándido).
Martinez (D. Wenceslao).
Moreno Leante.
Nido.
Nuñez Granés.
Perez Batallon.
Perogordo.
Regife.
Ribó.
Rius (Conde de).
Sagasta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Toreno (Conde de).
Varona.
Velasco Ibarrola.
Zulueta (D. Eduardo).
Zúñiga.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Almenas (Conde de las).
Alvarez Mariño.
Arrazola.
Barberán.
Bermejillo.
Bermudez de la Puente.
Cabezas.
Camacho.
Campoamor.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).

Casa-Miranda (Conde de).
Diaz Cobeña.
Dominguez.
Donadío (Marqués de).
Espinosa.
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Gavin.
Gomez Díez.
Grotta.
Guitian.
Gutierrez de la Vega.
Heredia Spínola (Conde de).
Herrero Sebastian.
Ibañez.
Jesús Santiago.
Lacadena.
Leon y Cataumbert.
Liniers.
Lopez Dominguez.
Lopez Guijarro.
Los Arcos.
Maestre.
Marin (D. Agustin).
Maura.
Molleda.
Montalvo.
Muro y Carratalá.
Ordoñez.
Ortí y Brull.
Perez del Pulgar.
Pidal (Marqués de).
Redondo.
Reina.
Sala.
Sallent (Conde de).
Segovia.
Solsona.
Torres de Orduña.
Villagonzalo (Conde de).
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Zulueta (D. Ernesto).

SECCION TERCERA.

Señores:

Abril (D. Indalecio).
Angulo.
Arenillas.
Botana.
Calbeton.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cardenal.
Castelar.
De Dios.
Diez Macuso.
Encina (Conde de la).
Enriquez.
Escudero.
Fernandez Cadórniga.
Fernandez Villarrubia.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Finat.
Folla.
Garrido Estrada.
Hernandez Iglesias.
Infantes.
Larios (Marqués de).
Maciá y Bonaplata.
Martinez Corbalan.
Martinez (D. Diego A.)
Mendoza.
Mochales (Marqués de).
Mon y Martinez.
Moraza.
Muro Lopez.
Narbon.
Oliva (Marqués de).
Oliver.
Pellijero.
Perez Aloe (D. Pío).
Perez (D. Emilio).
Pons.
Reig (D. Manuel).
Reus.
Rodriguez Yagüe.
Romero Robledo.
Sanchez Lafuente.
Santa Cruz y Gomez.
Santos Guzman.
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco).
Torres Díez de la Cortina.
Viana (Marqués de).
Villanueva y Gomez.
Zabálburu.

SECCION CUARTA.

Señores:

Almenara Alta (Duque de).
Alvarez Guijarro.
Allende Salazar (D. Angel).
Azcárraga.
Berdugo.
Cadenas.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Casa-Sedano (Conde de).
Castañon.
Cerveró.
Crespo Quintana.
Cruzada Villaamil.
Danvila.
Dato.
Durán y Cuervo.
Estéban Collantes (Conde de).
Ferratges.
Goicoerrotea (Marqués de).
Gonzalez Olivares.
Gonzalez Vazquez.
Gullon.
Ibargoitia.
Ibarra.
Jaraquemada.
Larios (D. Martin).
Leon y Castillo.
Lopez Dóriga.
Machimbarrena.
Marin Ordoñez.
Martin Murga.

Massanet y Ochando.
Mazarredo.
Merelles.
Miguel y Gomez.
Montortal (Marqués de).
Morenas.
Moreno (D. Antonio Angel).
Navamorcuende (Marqués de).
Oñate y Valcárcel.
Paredes (Marqués de).
Perez Hernandez.
Rodriguez Avial.
Ruiz Arana.
Sanchez Toca.
Torre Ortiz.
Tuñon.
Via-Manuel (Conde de).
Vilana (Conde de).
Vilches (Conde de).
Zozaya.

SECCION QUINTA.

Señores:

Aceña.
Ahumada (Marqués de).
Alcázar.
Angosto.
Bermudez Reina.
Boguerin.
Bonilla.
Campo-Grande (Vizconde de).
Canido.
Caramés.
Catalina.
Dávila.
Echalecu.
Ferrer y Forés.
Gisbert.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez (D. Telesforo).
Gonzalez Vallarino.
Gorostidi.
Guadalest (Marqués de).
Herranz.
Labra.
Laiglesia.
Lopez Chicheri.
Lopez y Gonzalez (D. Elías).
Luque.
Macías y Mendez.
Manresa.
Marfori.
Martin Veña.
Martinez de Ubago.
Mina (Marqués de la).
Pardo Gutierrez.
Perez Garchitorena.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Reig (D. Juan).
Rodriguez Batista.
Roncali (Marqués de).
Ruiz Tagle.
Salcedo.
Sanchez Bustillo.
Sanchez Chicarro.
San Eduardo (Marqués de).
Souto.
Tudela.
Uhagon.
Ussía.
Vicuña.
Villarroya.
Vivanco.

SECCION SEXTA.

Señores:

Aguilar (Marqués de).
Alcalá del Olmo.
Alvarez Bugallal.
Belmonte.
Bofill.
Borrego.
Bosch de Arés (Marqués del).
Canalejas.
Caspe (Conde de).
Castel.
Castellarnau.
Cusano (Marqués de).
Delgado Zuleta.
Eulate.
Fernandez Navarrete.
Fontan.
Galante.
García San Miguel.
Gil Berges.
Gonzalez Carballeda.
Gonzalez Conde.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez Stéfani.
Granda.
Guerrero.
Guzman (D. José María).
Hernandez Lopez.
Lopez Puigcerver.
Mancebo.
Martos Perez.
Montilla.
Moreno (D. Luis).
Mudela (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Navarro Diaz.
Nicolau.
Pedreño.
Perez y Perez (D. Constancio).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Rebellon.
Rocafort.
Rodriguez San Pedro.
Rubio.
Sanchez Arjona (D. Jósé).
Soldevila.
Suarez Vigil.
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Vadillo (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villanueva de Perales (Conde de).

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Abril (D. Luis).
Aguilera (D. Luis Felipe).
Albareda.
Alzurena.
Armero.
Armiñan.
Atard.
Baselga.
Buñol (Conde de).
Caballero.
Casado.
Celleruelo.
Dabán.
Echauz (Conde de).
Eguilior.
Escobar (D. Alfredo).
Fernandez Hontoria.
Fontes Contreras.
Francos (Marqués de).
García Lopez.
García Noblejas.
Garnica.
Gomez Pizarro.
Gonzalez del Valle.
Heredia.
Hierro.
Hinojosa.
Irueste (Vizconde de).
Labajos.
Lasierra.
Lastres.
Lopez de Ayala (D. José María).
Lorite.
Marin (D. Joaquin).
Martin Lunas.
Mendoza Cortina (Conde de).
Menendez Pelayo.
Mellado.
Molano.
Muchadas.
Neira.
Perez Sanmillan.
Pino.
Priegue (Conde de).
Sastron.
Silvela (D. Luis).
Togores.
Trives (Marqués de).
Viso (Marqués del).
Vitórica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la adjunta lista de los Sres. Diputados ya admitidos y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales, teniendo por tanto derecho á ser elegidos para formar parte del Tribunal de actas graves.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Antonio Maura.=Francisco Rodriguez del Rey.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Sanchez Arjona.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=José María Celleruelo.=Justo Martin Lunas, secretario.

Señores Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

D. Lorenzo Dominguez.
D. Francisco de las Rivas y Urtiaga.
D. Aureliano Linares Rivas.
Conde de Priegue.
D. Agustin Marin y Duro.
D. José Moreno Leante.
D. Rafael Atard.
D. José Oñate y Valcarce.
Conde de Agramonte.
D. Luis Abril y Leon.
D. José Gutierrez de la Vega.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
Conde de Estéban Collantes.
D. Manuel Martin Veña.
D. Saturnino Arenillas.
D. Cristino Martos.
Marqués de Sardoal.
D. Cirilo Amorós.
Conde de Heredia Spínola.
Marqués de Francos.
D. Francisco Belmonte y Vilches.
D. José Lopez Dominguez.
D. Juan Ibargoitia.
D. Francisco Silvela.
D. Julian García San Miguel.
D. Elías Lopez y Gonzalez.
D. Gumersindo Vicuña.
D. Mariano Zabálburu.
D. Rafael Cabezas.
D. José Reina.
D. Angel Echalecu.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
D. Enrique Guilhou.
Conde de Villanueva de Perales.
D. Cárlos Grotta.
Marqués de Trives.
Marqués de Pidal.
D. Alejandro Pidal y Mon.
Duque de Almenara-Alta.
D. Antonio Angel Moreno.
D. José Perez Garchitorena.
D. Manuel Danvila.
D. Francisco Javier Boguerin.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Manuel María Albarrán y García Marqués.
D. Cárlos Marfori.
D. Manuel Becerra.
Conde de la Encina.
D. Ecequiel Ordoñez.
D. Ramon Lacadena.

D. Camilo Fabra.
D. Felipe Gonzalez Vallarino.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Antonio de Jesús Santiago.
D. Salvador Lopez Guijarro.
Conde de Toreno.
D. Manuel Durán y Bas.
D. Juan Francisco Fontán.
D. Antonio Sanchez Chicarro.
D. Francisco Rubio.
D. Adolfo Galante.
D. Gaspar Salcedo.
D. Ramon Soldevila.
D. Eduardo Baselga.
D. Gabriel Fernandez Cadórniga.
D. Arcadio Tudela.
D. Joaquin del Pino
D. Adolfo Merelles.
Conde de Casa-Ramos.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Juan García Lopez.
D. Lope Gisbert.
D. Fernando Leon y Castillo.
D. Gabriel Enriquez Valdés.
D. Cayetano Sanchez Bustillo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Paulino Souto y Sanchez.
D. José Alarcon Luján.
D. José Becerra Armesto.
D. Ramon Benito Aceña.
D. Baltasar Lopez de Ayala.
Marqués de Montortal.
D. Víctor Balaguer.
D. Joaquin Castellarnau.
D. José María Vehí.
D. Leopoldo Molano.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Ramon Campoamor.
D. José Cadenas.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Mariano Pons y Espinós.
Marqués de Alboloduy.
Marqués de Donadío.
D. Gregorio Cruzada Villaamil.
D. Juan Perez Sanmillan.
Marqués de Oliva.
D. Santiago Angulo.
D. Joaquin Lopez Dóriga.
Conde de Rius.
D. Joaquin Gil Berges.
D. José Muro Lopez.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Eduardo Garrido Estrada.
D. Manuel Casado y Sanchez de Castilla.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Hipólito Finat y Leguizamon.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Manuel de Azcárraga.
Marqués de Cussano.
D. Cándido Martinez.
D. Francisco Santa Cruz y Gomez.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. German Gamazo Calvo.
D. Bernabé Dávila Bertololi.
D. Juan Massanet y Ochando.
D. Manuel Reig y Forquet.
D. José Sanchez Arjona y Boza.
D. Manuel Batanero.
D. Venancio Gonzalez.
D. Daniel Moraza.
D. Martin Larios y Larios.
D. José Luis Albareda.
D. Pío Gullon.
D. Pedro Escudero.
D. Antonio Soler y Bou.
D. Javier Los Arcos y Miranda.
D. Federico Sanchez Bedoya.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Alberto Quintana.
D. Antonio Hernandez y Lopez.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Enrique Villarroya.
Marqués de Viana.
Conde de Casa-Sedano.
D. Emilio Castelar.
D. Manuel Armiñán.
Marqués de Guadalets.
D. Diego Gonzalez Conde.
D. Joaquin Valentí.
D. Rafael Conde y Luque.
D. Santos Isasa Valseca.
D. Pedro Manuel Acuña.
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Félix Berdugo y Ortiz.
D. Rafael María Labra.
D. Luis Figuera y Silvela.
D. Domingo Caramés y García.
D. José de Cárdenas.
D. Telesforo Gonzalez Vazquez.
D. Joaquin Lopez Puigcerver.
D. Antonio Ferratges y Mesa.
D. Joaquin Fontes y Contreras.
D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Antonio Sedó Pamiés.

Lorenzo Dominguez, presidente.=Justo Martin Lunas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos la Memoria extraordinaria que remite el presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.=Juran y toman asiento los Sres. Sedó, Barnola y Quintana.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina la pregunta del Sr. Ferratges acerca de si tiene pensado presentar algun proyecto de ley para mejorar la situacion de las clases pasivas de la armada.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva resolver los expedientes instruidos con motivo del uso que hayan hecho los Ayuntamientos de los intereses y capitales del 80 por 100 de propios, y una vez resueltos los traiga al Congreso, y asimismo los acuerdos que haya tomado la Diputacion provincial de Badajoz respecto de una indemnizacion ó subvencion que concedió al ferro-carril de Mérida á Sevilla, y por último, llama la atencion del Sr. Ministro acerca de la separacion de Ayuntamientos que se está verificando con motivos fútiles.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Baselga.=Indicacion del Sr. Presidente respecto de la insercion en el *Diario* de un documento que no se ha leido.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda las siguientes preguntas del Sr. Maciá Bonaplata: primera, si se propone traer al Congreso la reforma de las ordenanzas de aduanas; segunda, si está resuelto á suprimir el art. 180 de dichas ordenanzas, y si tiene inconveniente en traer á la Cámara todas las disposiciones que, en poco ó en mucho, hayan podido modificar el referido artículo.=Tambien se acuerda trasmitir á los Sres. Ministros de Estado, Ultramar y Hacienda la pregunta del Sr. Muro acerca de si consideran llegado el momento de adoptar alguna medida que sirva de compensacion á la produccion nacional por el perjuicio que le pueda resultar á consecuencia del tratado celebrado con los Estados-Unidos.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.=Se lee y aprueba sin discusion.=Dictámen referente al acta del distrito de Villafranca del Panadés y admision del Sr. Planas y Casalls.=Discurso del Sr. Ferratges en contra.=Del Sr. Planas y Casalls, como interesado, en pró.=Rectificacion del Sr. Ferratges.=Discurso del Sr. Morenas, de la Comision, en pró.=Rectifica el Sr. Planas.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Planas y Casalls.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Eran las cinco ménos cuarto.=Continúa la sesion á las seis.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Nombramiento de presidente y secretario de la Comision para el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Pasa al Tribunal, por considerarla grave, el acta de Arzúa.=Orden del dia para el viernes: eleccion de los Sres. Diputados que han de componer el Tribunal de Actas graves, y los demás dictámenes y votos particulares sobre las actas pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á la dos y media, y leida el Acta de la anterior, queda aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta y se acordó pasar á la Comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino remitiendo la Memoria extraordinaria que comprende dos contratos de anticipos de fondos del Tesoro. (*Véase la Memoria en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 19, que es el de esta sesion.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Sedó, Barnola, y Quintana, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta quinta y sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra.

El Sr. **FERRATGES**: Señor Presidente, iba á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina; pero como no tengo el gusto de verle en su puesto, ruego á su señoría que tenga la bondad de trasmitírsela.

Deseo que el Sr. Ministro de Marina me diga si tiene pensado presentar algun proyecto para mejorar la situacion de las clases pasivas, y sobre todo la de las viudas y huérfanos de la benemérita clase de contramaestres y maquinistas de la armada, y en caso afirmativo, la época en que piensa presentarle.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: No estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo agradeceré tambien á la Mesa se sirva darle á conocer el objeto que me mueve á hacer uso de la palabra.

En 12 de Diciembre de 1880 dirigió el gobernador civil de la provincia de Badajoz una circular (que ruego se inserte en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*) á todos los pueblos de la referida provincia, respecto al uso que habian hecho los Ayuntamientos de los intereses y capitales del 80 por 100 de propios. Como la cuestion es muy interesante y afecta, no solo á pueblos de la provincia de Badajoz, sino tambien á otros muchos de las de Cáceres, Búrgos y otras, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que, examinando los antecedentes que obran en el Ministerio, resuelva los expedientes que con ese motivo se instruyeron en aquella época, y una vez resueltos, se sirva traerlos al Congreso para que se vea si lo están ó no con arreglo á lo que yo entiendo ser de justicia.

Ruego tambien al Sr. Ministro que haga venir los acuerdos que haya tomado la Diputacion provincial de la indicada provincia de Badajoz respecto á una subvencion que concedió al ferro-carril de Mérida á Sevilla, de 3.000 duros por kilómetro. Ese acuerdo fué revocado con la aprobacion unánime de toda la provincia; pero desde el momento en que se ha nombrado por este Gobierno nuevo presidente de aquella Corporacion, se reclama por el mismo el cumplimiento de aquel primer acuerdo, derogado, á juicio mio, con fundadísima razon.

Al mismo tiempo, me permito rogar al Sr. Ministro que fije su atencion en las separaciones de Ayuntamientos que se están verificando con pretextos verdaderamente fútiles, mientras se conservan otros, por decirlo así, *ad perpetuam*, que capitulan con los gobernadores á costa de ofrecer actas en blanco en las elecciones de Diputados, y que tienen una administracion verdaderamente inmoral y escandalosa, á los cuales hubieran debido dirigirse con mucha más razon los delegados que allí han ido con motivo de las cuestiones electorales. Puedo citar á S. S., entre otros muchos de esos últimos Ayuntamientos, el de Rivera del Fresno, que data, si no estoy equivocado, del tiempo de la República; que continúa en la actualidad, y que continuará aunque viniera D. Cárlos, pues que no se propone otra cosa que no rendir cuentas de considerables sumas, cuya inversion no parece hallarse legitimada, ni revelar abusos de que no hay ejemplo en aquella provincia. Debo citar igualmente el Ayuntamiento de Burguillos, modelo de mala administracion, y el de Talavera, separado últimamente con un objeto que algun dia hemos de discutir aquí, por más que no haya producido el resultado que se proponian. En uno de esos Ayuntamientos se asegura que ha habido un desfalco de 8 ó 9.000 duros, cuyo expediente vino hace tres ó cuatro años al Ministerio de la Gobernacion, donde duerme en el panteon del olvido, sin que haya sido objeto del estudio del Ministro para la resolucion que corresponda.

Y como el Sr. Ministro no estaba presente cuando le he dirigido el primer ruego, ó hecho mi primera pregunta, quiero añadir, para conocimiento de su señoría, que dentro de su departamento hay un director que promovió esos espedientes que obran allí desde 1880, sin que haya recaido sobre ellos resolucion alguna; y que si S. S. dedicase mayor tiempo á la Administracion y á los asuntos que más interés reclaman en España, y estudiara y resolviese esos expedientes, se lo agradecerá más el país que cuanto ha trabajado en la campaña electoral, en la que los Diputados de oposicion, y yo muy especialmente, nada tenemos que agradecer á la imparcialidad de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo tendré mucho gusto en remitir al Congreso todos los expedientes y documentos que ha pedido el Diputado Sr. Baselga.

Con relacion á la remocion de Ayuntamientos, ó mejor dicho, á la de algunos Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, he de decir á S. S. que carezco de noticias sobre ese extremo; pero como esos expedientes tienen una tramitacion legal, que no será infringida, cuando recaiga sobre ellos alguna resolucion, estaré siempre á la disposicion, tanto del Sr. Baselga como de todos los Sres. Diputados, para contestar á los cargos que puedan formularse sobre la resolucion de esos expedientes cuando la haya.

Esto es todo cuanto tengo que manifestar respecto de este asunto, porque á la verdad no entran en el número de las preguntas ó ruegos algunos comentarios que ha hecho el Sr. Baselga, y alguna manifestacion que ha puesto al final de sus palabras.

Es indudable que S. S. nada tiene que agradecer-

me en la cuestion electoral; pero tenga S. S. por seguro que esa es la regla general, y que no hay ningun Sr. Diputado que me deba en esta cuestion nada, absolutamente nada.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y deseo que se cumplan los propósitos que tiene respecto á las cuestiones de administracion que tanto interesan al país.

En cuanto á que nadie deba nada á S. S. en la cuestion electoral, puesto que esta ha sido la conducta general que S. S. ha adoptado, yo solo tengo que decir á S. S. que respecto á mí, bastante ménos que imparcialidad debo á la conducta del Gobierno y á la del gobernador de la provincia en que he luchado. A quien lo debo todo es á mis amigos, que al honrarme por tercera vez con sus votos y su confianza, lo han hecho resistiendo heróicamente, con esa abnegacion y ese heroismo que hoy se necesita para no doblegarse á los halagos ni á las amenazas que contra el cuerpo electoral se han puesto en juego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga ha rogado á la Mesa que mande insertar en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto oficial* un documento que S. S. tenia en la mano; pero como S. S. no lo ha leido, el Presidente, que no conoce ese documento, pero que desea complacer á S. S., y que supone que no ha de encontrar en él ningun inconveniente, se reserva, sin embargo, antes de dar sus órdenes para que se inserte en el *Diario* y en el *Extracto*, examinar ese documento; y si, como espera, no halla dificultad alguna, tendrá mucho gusto en complacer al Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo, si S. S. no tiene inconveniente en ello, leeré ahora con mucho gusto ese documento; no lo he leido antes por no molestar á la Cámara. El documento es corto; es una circular que trasciende á toda la Administracion civil de España, que conviene mucho que se conozca por todos y especialmente por el Sr. Ministro de la Gobernacion, por si quiere hacer uso de ella, y al mismo tiempo subsanar algun defecto que pueda tener y que merezca ser corregido, teniendo en cuenta que se trata de un asunto que interesa extraordinariamente á la buena administracion municipal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no he dudado un momento de que el documento será lo que dice S. S.; pero he debido hacerle esta advertencia, que la Mesa hará siempre que se pida la insercion de un documento en el *Diario* y en el *Extracto*, por si acaso hubiera algun inconveniente en complacer al que pidiera la insercion, cosa que de seguro no sucederá en este caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá y Bonaplata tiene la palabra.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, á quien deseo dirigir dos preguntas.

Uno de los problemas que hoy más preocupan la opinion pública, en lo concerniente á los que se dedican á la industria y al comercio, es sin duda la cuestion de reforma de las ordenanzas de aduanas. Yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda nos diga si la reforma que va á proponerse de las ordenanzas de aduanas trata de traerla á la discusion del Congreso. A mi entender, el asunto es bastante grave para que nos preocupemos y nos ocupemos de él con toda la atencion que el caso requiere. Se ha nombrado una Comision compuesta de personas muy competentes para discutir algunos extremos; pero las ordenanzas de aduanas que se publicaron en 1874 y hoy se hallan vigentes, entrañan ciertos extremos que modifican y alteran algunas leyes.

Y si el Sr. Ministro de Hacienda no se propusiera traer á las Córtes la reforma de las ordenanzas de aduanas, yo le dirigiria otra pregunta, y es si está resuelto á suprimir el art. 180 de dichas ordenanzas, que prohibe el establecimiento de industrias á 10 kilómetros de la frontera. Esta es una cuestion muy importante, puesto que interesa á 12 provincias españolas que son limítrofes de Portugal ó de Francia.

Y si el Sr. Ministro de Hacienda no tiene la decision de suprimir ese artículo de las ordenanzas, dirijo á S. S. una tercera pregunta, y es si tiene inconveniente en traer á la mesa del Congreso todos los documentos, circulares y demás disposiciones que hayan podido modificar, en poco ó en mucho, ó alterar ese art. 180, para que una vez impuesto de su importancia y trascendencia, pueda yo explanar la interpelacion que respecto á este particular me propongo dirigir al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro Lopez tiene la palabra.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Siento mucho que no estén presentes los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Ultramar; pero suplico al Sr. Presidente y á la Mesa que tengan la bondad de trasmitirles mis palabras.

El tratado que se celebró con los Estados-Unidos, estableciendo un *modus vivendi* con aquella Nacion, cuyo tratado empezó á regir en 1.° de Marzo del año actual, produjo, como saben los Sres. Diputados, una grandísima alarma en el país, porque entre otras cosas que no son del momento, se concedió á los Estados-Unidos en ese *modus vivendi* un beneficio de 16'30 rs. en cada 100 kilos de harina á su introduccion en la isla de Cuba, lo cual venia á resolverse en un gravísimo perjuicio para la produccion nacional, y especialmente para la produccion de las provincias castellanas.

Algunas provincias, las del Norte muy principalmente, hubieron de alarmarse más que ningunas otras ante los gravísimos perjuicios que les resultaban del convenio con los Estados-Unidos, y enviaron aquí comisiones numerosísimas con el objeto de solicitar del Gobierno, no la modificacion ó derogacion de ese convenio, porque esto no era posible tratándose de un contrato bilateral y de un pacto internacional que era ya irrevocable; pero sí á pedir al Gobierno que teniendo en cuenta los gravísimos perjuicios que se irrogaban á la produccion nacional por ese convenio, se adoptara alguna medida de carácter interior que fuese como una especie de compensacion.

En la conferencia celebrada con los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Hacienda y Ultramar no se consiguió más que un aplazamiento. Estos Sres. Ministros hubieron de manifestar, como no podian ménos, sus buenos propósitos; pero significaron que no estaba en las atribucio-

nes del Poder ejecutivo dictar una medida, ni adoptar una resolucion como la que se requeria. Afirmaron, sin embargo, que tan pronto como se reunieran las Córtes, el Gobierno vendria aquí, de acuerdo con los Sres. Diputados, y especialmente con los representantes de las provincias eminentemente agrícolas de la Nacion, á proponer la solucion que se deseaba.

Ha llegado el momento de que esto se verifique, y yo me atrevo á dirigir á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Ultramar estas dos sencillas preguntas:

Primera. ¿Está dispuesto el Gobierno á buscar una compensacion justa y equitativa que salve en cierto modo, y hasta el punto que sea posible, los perjuicios gravísimos que se siguen á la produccion nacional con el convenio estipulado con los Estados-Unidos?

Segunda. ¿Tiene inconveniente el Gobierno en traer aquí todos los antecedentes y documentos que se refieren á las gestiones practicadas ó seguidas con el Gobierno de los Estados-Unidos para adoptar ese convenio?

Vuelvo á suplicar á la Mesa que tenga la bondad de trasmitir estas preguntas á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Ultramar las preguntas de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 18, sesion del 10 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado lo que proponia la Comision, en la forma siguiente:

Señores Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

D. Lorenzo Dominguez.
D. Francisco de las Rivas y Urtiaga.
D. Aureliano Linares Rivas.
Conde de Priegue.
D. Agustin Marin y Duro.
D. José Moreno Leante.
D. Rafael Atard.
D. José Oñate y Valcarce.
Conde de Agramonte.
D. Luis Abril y Leon.
D. José Gutierrez de la Vega.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
Conde de Estéban Collantes.
D. Manuel Martin Veña.
D. Saturnino Arenillas.
D. Cristino Martos.
Marqués de Sardoal.
D. Cirilo Amorós.
Conde de Heredia Spínola.
Marqués de Francos.
D. Francisco Belmonte y Vilches.
D. José Lopez Dominguez.
D. Juan Ibargoitia.
D. Francisco Silvela.
D. Julian García San Miguel.
D. Elías Lopez y Gonzalez.
D. Gumersindo Vicuña.
D. Mariano Zabálburu.
D. Rafael Cabezas.
D. José Reina.
D. Angel Echalecu.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
D. Enrique Guilhou.
Conde de Villanueva de Perales.
D. Cárlos Grotta.
Marqués de Trives.
Marqués de Pidal.
D. Alejandro Pidal y Mon.
Duque de Almenara-Alta.
D. Antonio Angel Moreno.
D. José Perez Garchitorena.
D. Manuel Danvila.
D. Francisco Javier Boguerin.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Manuel María Albarrán y García Marqués.
D. Cárlos Marfori.
D. Manuel Becerra.
Conde de la Encina.
D. Ecequiel Ordoñez.
D. Ramon Lacadena.
D. Camilo Fabra.
D. Felipe Gonzalez Vallarino.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Antonio de Jesús Santiago.
D. Salvador Lopez Guijarro.
Conde de Toreno.
D. Manuel Durán y Bas.
D. Juan Francisco Fontan.
D. Antonio Sanchez Chicarro.
D. Francisco Rubio.
D. Adolfo Galante.
D. Gaspar Salcedo.
D. Ramon Soldevila.
D. Eduardo Baselga.
D. Gabriel Fernandez Cadórniga.
D. Arcadio Tudela.
D. Joaquin del Pino.
D. Adolfo Merelles.
Conde de Casa-Ramos.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Juan García Lopez.
D. Lope Gisbert.
D. Fernando Leon y Castillo.
D. Gabriel Enriquez Valdés.
D. Cayetano Sanchez Bustillo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Paulino Souto y Sanchez.
D. José Alarcon Luján.
D. José Becerra Armesto.
D. Ramon Benito Aceña.
D. Baltasar Lopez de Ayala.
Marqués de Montortal.
D. Victor Balaguer.
D. Joaquin Castellarnau.
D. José Maria Vehí.
D. Leopoldo Molano.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Ramon Campoamor.
D. José Cadenas.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Manuel Alonso Martinez.

D. Mariano Pons y Espinós.
Marqués de Alboloduy.
Marqués de Donadío.
D. Gregorio Cruzada Villaamil.
D. Juan Perez Sanmillan.
Marqués de Oliva.
D. Santiago Angulo.
D. Joaquin Lopez Dóriga.
Conde de Rius.
D. Joaquin Gil Berges.
D. José Muro Lopez.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Eduardo Garrido Estrada.
D. Manuel Casado y Sanchez de Castilla.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Hipólito Finat y Leguizamon.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Manuel Azcárraga.
Marqués de Cussano.
D. Cándido Martinez.
D Francisco Santa Cruz y Gomez.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. German Gamazo Calvo.
D. Bernabé Dávila Bertololi.
D. Juan Massanet y Ochando.
D. Manuel Reig y Forquet.
D. José Sanchez Arjona y Boza.
D. Manuel Batanero.
D. Venancio Gonzalez.
D. Daniel Moraza.
D. Martin Larios y Larios.
D. José Luis Albareda.
D. Pío Gullon.
D. Pedro Escudero.
D. Antonio Soler y Bou.
D. Javier Los Arcos y Miranda.
D. Federico Sanchez Bedoya.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Alberto Quintana.
D. Antonio Hernandez y Lopez.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Enrique Villarroya.
Marqués de Viana.
Conde de Casa-Sedano.
D. Emilio Castelar.
D. Manuel Armiñán.
Marqués de Guadalets.
D. Diego Gonzalez Conde.
D. Joaquin Valentí.
D. Rafael Conde y Luque.
D. Santos Isasa Valseca.
D. Pedro Manuel Acuña.
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Félix Berdugo y Ortiz.
D. Rafael María Labra.
D Luis Figuera y Silvela.
D. Domingo Caramés y García.
D. José de Cárdenas.
D. Telesforo Gonzalez Vazquez.
D. Joaquin Lopez Pigcerver.
D. Antonio Ferratges y Mesa.
D. Joaqnin Fontes y Contreras.
D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Antonio Sedó Pamiés.
Conde de Sallent.
D. Alberto Boch y Fustegueras.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 300, distrito de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Planas y Casalls, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Ferratges tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, necesito ser injusto con los indivíduos de la Comision de actas y desconocer las dotes relevantes que adornan su inteligencia, y despojarles de la rectitud de su criterio para explicarme que haya declarado leve el acta de Villafranca del Panadés, una, en mi sentir, de las que más gravedad ofrecen. De ella ni siquiera puede decirse lo que Rossini, con alguna injusticia por cierto, de la música de Verdi; que tenia mucho nuevo y mucho bueno, pero que ni lo nuevo era bueno, ni lo bueno era nuevo. En el acta de Villafranca del Panadés todo es malo, señores: el principio, los medios, el fin.

Como nota discordante se presenta en este distrito la candidatura del Sr. Planas, distinguido abogado de Barcelona, catedrático de la Universidad, amigo mio particular, hombre en quien se reunen todas las prendas morales é intelectuales; pero que sin embargo ha tenido la desgracia, reuniendo tantos méritos, de no poseer las simpatías del distrito, que en su mayoría no es conservador. Enfrente de la del Sr. Planas presentó su candidatura el Sr. Collaso, hijo del Senador del mismo apellido, uno de los mayores contribuyentes de la provincia y que ocupa lugar preferente entre los jefes del partido constitucional barcelonés. Amigo íntimo de ambos, han luchado las simpatías que á los dos profeso en direcciones encontradas, y han luchado con tanta fuerza que he tenido que encerrar los impulsos de mis afectos con cien llaves, á la manera que Lope de Vega tuvo que encerrar las reglas del arte en el siglo XVI.

Y, señores, si el acta es tan grave y la Comision es tan recta, ¿cómo se explica la declaracion de lenidad? Para mí tiene una sola explicacion. La Comision de actas, despues de veinte dias de ocuparse de tan árida materia, despues de ver sucederse uno tras otro los hechos sin encanto alguno, sin la gracia de la novedad ni la novedad en la gracia, observando un panorama en que los cristales cambian y las vistas, sin embargo, son monótonas, la Comision se encuentra ofuscada, está nerviosa y oscurecida la vista y duro el oido, ni ve ni oye, á pesar de que tiene ojos y oidos.

Siendo así las cosas, detengámonos un poco en los acontecimientos que allí han tenido lugar; pero fijémonos antes en la conducta del Gobierno.

La situacion actual tiene un empeño especialísimo en que á este sitio no concurran militares. No sé si tiene en consideracion que los procedimientos de la táctica, que los conocimientos de la balística son aquí completamente inútiles; pero por lo visto, esos conocimientos los estima necesarios en las provincias. A Barcelona nos mandó un distinguido é ilustrado oficial de cuerpo facultativo, el Sr. Herce; en él se reunen los impulsos enérgicos del militar y la diplomacia más perfecta del político, siendo deplorable, sin embargo, que el Sr. Herce tenga presente con demasiada frecuencia aquello que dijo un antiguo diplomático austriaco, Metternich, del uso á que Dios habia destinado la lengua. Colocado en Barcelona ante su bufete, y comprendiendo desde el primer momen-

to las dificultades con que habia de luchar la candidatura conservadora del Sr. Planas, tomó el plano del distrito, lo desplegó, colocó las banderitas, tomó el compás y se preparó á vencer al Sr. Collaso como podia tratar de vencer al enemigo en una batalla. Desde luego desplegó todos los medios que son de rito en las elecciones: á unos con la persuasion, á otros con halagos, á otros logrando infundirles miedo, les fué trayendo al buen camino que él entendia que era la defensa de la candidatura de mi buen amigo el Sr. Planas; y á aquellos que no oyeron su palabra insinuante, á aquellos que no se prestaron á seguir su consejo, les sujetó á la accion militar, digámoslo así, y no faltaron delegados en el distrito, y ¡oh casualidad! los delegados sencillamente fueron mandados allí donde los alcaldes resistian la accion gubernativa. ¿Y cuántos alcaldes resistieron la accion gubernativa? Muy pocos; desgraciadamente no fueron más que tres, y de éstos, dos fueron suspendidos y uno encausado. Así, pues, señores á mí no me admira que los Ayuntamientos en España cedan tan pronto á la accion del Gobierno.

¿Podremos nosotros culpar á los Ayuntamientos de que cedan, que sean débiles, que sean hasta criminales en su condescendencia cuando la accion gubernamental, cuando la accion tutelar, cuando el único centro á que pueden dirigirse en queja, el Gobierno, y el Ministro de la Gobernacion principalmente, son los supremos elementos congregados para la violacion de las leyes en beneficio del fin que se proponen? Y nosotros mismos ¿estamos exentos de responsabilidad? No. Al fin y á la postre, ¿no somos nosotros cómplices, no somos nosotros encubridores de la misma debilidad de los alcaldes y de los delitos de los Gobiernos?

Este hecho no tendria importancia, señores, si á lo ménos el Poder judicial tuviese integridad de funciones, si el Poder judicial tuviera autoridad y prestigio, si los alcaldes ó personas que se sintieran molestadas tuviesen en él una esperanza, un recurso, un puerto de refugio donde acudir para librarse de las exigencias del Poder cuando las exigencias del Poder son contrarias á las leyes.

Y con este motivo recuerdo con pena y hasta con envidia, en el buen sentido de la palabra, lo que cuenta Voltaire de un pobre molinero de Prusia. Refiere el filósofo que paseándose una tarde por el campo el gran Rey Federico Guillermo *el Grande*, le llamó la atencion un precioso molino cuya existencia no conocia y desde luego tampoco el nombre, el cual ha pasado á la historia, en la que es muy conocido: el molino de Postdam. Llegóse el Rey al molino, admiró el verdor de su campo, la frondosidad de su arboleda y la abundancia de sus cristalinas aguas; en fin, le pareció un verdadero paraiso, y dijo: ¿Cómo se explica que un molinero tenga una mansion tan hermosa cuando el Rey solo tiene una de aspecto triste y sombrío? Llamó al molinero y le dijo: «Esta finca va á ser de mi propiedad: pide precio; si vale mil, te doy dos mil, no importa el precio.»—«Señor, contestó el campesino, deploro mucho que V. M. se haya enamorado de mi modesta hacienda; pero en ella ha nacido mi padre, y hemos nacido mis hijos y yo; en ella vivimos todos felices y no la puedo ceder á V. M.» El Rey, enojado de que hubiese un molinero que tan altanera energía mostrase, le replicó: «Mañana volveré; si voluntariamente no me cedes el molino, violentamente te lo quitaré.» El campesino oyó tranquilo estas palabras, y contestó: «Señor, V. M. puede venir cuando quiera, yo le recibiré con amabilidad y respeto; mas en cuanto á la amenaza, estoy tranquilo. ¿Para qué están los tribunales en Berlin?» El Rey quedó admirado y enorgullecido de que en su modesto Reino, que aun no era Imperio, hubiese un molinero que tuviese tal confianza en la justicia, y existiesen tribunales que inspirasen tan gran respeto que ni sus amenazas, ni otra clase de acciones violentas lograsen alterar la voluntad de un ciudadano fuerte en su derecho. El Rey tuvo que ceder, acudió á los medios persuasivos, á verdadera súplica, que al fin movió el corazon del campesino y lo impulsó á ser complaciente.

Señores, comparemos ese molinero de aquel pequeño Estado de Alemania con estos alcaldes; comparad la conducta de aquel Rey, fundador de la Monarquía prusiana, con la de nuestros gobernantes, y es evidente, con molineros como el de Postdam, con tribunales como los de Berlin, la ley es una salvaguardia de la justicia, es un puerto de refugio para aquellos á quienes se trata de lesionar en sus derechos. Pero sigamos adelante. ¿Cuál es la base de toda eleccion? Desde luego se contesta: el nombramiento de interventores. Y comprendiéndolo así, no el Sr. Planas, que yo estimo á S. S. demasiado para creerle cómplice ni encubridor ni partícipe siquiera de aquellas faltas, sus partidarios idearon el sistema más cómodo. Aquí es ya cosa vulgar que los interventores lleguen tarde porque al presidente de la Mesa así le conviene; que los relojes, cuando está cercana la hora, avancen con movimiento precipitado á voluntad de los ministeriales; que todo marche á gran velocidad, eléctricamente; pero lo que no habia ocurrido á ningun alcalde era dar espíritu violento, torcido, irracional, á la ley, infiriéndola una ofensa. Pertenece la gloria á los adeptos del Sr. Planas, que con tan cómodo y reprobado sistema hicieron desaparecer desde el principio, desde su orígen, todos los interventores del Sr. Collaso. Los artículos 65 y 66 dicen terminantemente que los pliegos de interventores deberán ser presentados *por electores*. No dice la ley que deban ser presentados por los mismos electores que firman los sobres; y tanto no lo dice, que al hablar el art. 65 de las actas notariales, establece que pueden ser otorgados instrumentos públicos y actas por notarios que no estén incluidos en las listas del censo, y que por tanto no pueden concurrir al colegio electoral, segun teoría de los amantes de la oscuridad en esta clase de luchas; y es claro y evidentísimo que los pliegos de propuestas para interventores y firmados por dos electores pueden ser entregados al presidente de la Comision del censo por un elector cualquiera del distrito.

Es más: si hubiera habido alguna duda sobre la inteligencia é interpretacion de la ley, la jurisprudencia establecida en todas partes y en Villafranca mismo daba fundamento á aquellos electores del Sr. Collaso para que no dudasen ni un momento del derecho que concede la ley de llevar los pliegos los electores, fuesen ó no fuesen los mismos que garantizaban la legitimidad de las firmas de los pliegos.

En la eleccion anterior, en la que tambien luchó el Sr. Planas, siendo los indivíduos de la Comision inspectora del censo los mismos que lo son en la actualidad, y entre ellos recuerdo á los Sres. Cercós y Fábregas, se habia sentado la jurisprudencia, se habia interpretado la ley en su verdadero espíritu y letra,

admitiendo los pliegos presentados por electores que no eran los que garantizaban sus firmas.

El Sr. Pallarés, amigo del Sr. Planas, presentó el de Villafranca de Panadés, y el Sr. Claramunt presentó el de San Estéban; y es palmario é incuestionable que siendo la misma ley, y las personas las mismas, y los hechos idénticos, debia ser la misma la jurisprudencia seguida, y de lógica y pertinente doctrina que no podian dejar de aceptarse los pliegos del candidato fusionista. Por haberlos rechazado arbitraria é ilegalmente, quedó sin interventores, sin vigilantes y sin participacion en las Mesas el Sr. Collaso en aquella contienda; y es tanto más de deplorar, cuanto que basta ir al registro del notario Sr. Sácases, de Villafranca de Panadés, para ver allí los pliegos que se conservan íntegros, y ver con ellos demostrado que el Sr. Collaso tenia en casi todas partes mayoría y en algunas secciones unanimidad. Los pliegos existen; felizmente no se han inutilizado.

Todo esto no bastó á los poco escrupulosos amigos del Sr. Planas, y á los que en tales momentos agraviaron la moral; no les satisfizo la infraccion de la ley; necesitaban unir á la infraccion la hipocresía, necesitaban el sarcasmo, necesitaban el fariseismo, y una hora antes de abrir las urnas acordaron en la Junta del censo que fuera inherente y precisa para la admision de los pliegos la presentacion de los mismos por las personas que garantizaban la verdad y autenticidad de los firmantes. Los amigos del señor Planas tuvieron conocimiento muy anticipadamente de la alteracion fraguada con torcidos propósitos, y los del Sr. Collaso lo conocieron una hora antes. Y pregunto yo: teniendo el distrito 20 leguas de extension y no atravesando por la mayor parte de las secciones ferro-carril, y no existiendo en algunas ni aun carretera, ¿no es una hipocresía, un insulto, un sarcasmo que se declarara un acuerdo prévio de tal índole para dar visos de legalidad á lo que resulta patente una infraccion de la ley?

En la sociedad, Sres. Diputados, cuando dos hombres, en lugar apartado y en hora en que las tinieblas envuelven la tierra, cruzan sus armas, si son de las que se llaman prohibidas, si es el puñal, todos decimos: dos bandidos. Si son dos caballeros los que en tales condiciones cruzan la noble espada, entonces decimos: dos insensatos, dos locos, dos desesperados. Cuando en el duelo se tiene noticia de que uno de los contendientes va con sus padrinos y el otro va solo, y más si sus padrinos han sido secuestrados violentamente por los del contrario, á todos se nos ocurre pensar en un asesinato. Pues cuando yo veo en una acta dos individuos luchando, el uno ministerial, con interventores y con toda la fuerza que da el Poder, y el otro de oposicion, desposeido de interventores violentamente y con hipocresía, digo: despojo, robo del acta, nulidad del acta.

Pero el Sr. Collaso despues de todos estos acontecimientos tuvo todavía el heroismo de luchar: conociendo ya las armas de su contrario, conociendo sus procedimientos, y á pesar de no tener participacion en las Mesas, dijo: lucho y triunfaré; todavía quedan notarios en el distrito, aun existen depositarios de la fé pública. ¡Qué candidez la del Sr. Collaso! ¡Depositarios de la fé pública! ¿Para qué estaban la Guardia civil y las turbas desenfrenadas en casi todos los colegios? ¿Creeis que esa fuerza armada que tiene la noble mision de defender la propiedad y la honra del ciudadano no sufre en esos dias una metamórfosis completa? En esos dias está al servicio de la ilegalidad y de toda clase de falacia que sea favorable al candidato ministerial. No me sorprende que el respeto con que antes se miraba á los mozos de escuadra, cuya presencia en los bosques producia el efecto de la luz eléctrica en un salon oscuro, y cuya entrada en una casa volvia la tranquilidad al más tímido, se haya trocado hoy por el terror de unos, por el ódio de otros, por la animadversion de todos, y sin embargo, no son ellos los culpables; somos nosotros que desvirtuamos, egoistas, su noble institucion.

Despojado el Sr. Collaso de interventores, como está demostrado, acudió á los notarios. Cinco depositarios de la fé pública tiene el distrito; cinco secciones han sido objeto de protesta; pues de las cinco, en cuatro se presentaron notarios para levantar actas, no de referencia, no actas de esas que segun expresion del Sr. Carballeda ayer, y pocos dias antes del señor Henestrosa, no son más que reflejo de lo que electores verdaderos ó fingidos trasmiten al notario de lo sucedido ó soñado en tal ó cual parte, sino actas de presencia de testigos oculares, y esos notarios fueron expulsados de los Colegios. Unos al principio, otros al fin; pero todos fueron expulsados, y al expulsar á los notarios se expulsó á la ley, y se dió una muestra de poco respeto á la autoridad y al prestigio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, por lo visto, dictó la circular relativa á este asunto para que fuese despreciada y escarnecida.

He dicho que el acta de Villafranca es grave en su principio, en su desarrollo y en su fin. En el principio ya lo veis; ni interventores ni notarios; es decir, ni testigos para el duelo, ni ninguna de las condiciones que exigen las leyes del honor, porque las leyes civiles, con mejor sentido, no admiten que tales cuestiones puedan dilucidarse en el terreno de la fuerza irracional. Es más: quieren recoger los electores de Collaso firmas para la propuesta de interventores, ¿y qué recursos poseen y qué caminos pueden recorrer los que no saben escribir? ¿Qué auxilio les da la ley? Les concede el derecho de hacer que la deficiencia de su instruccion se supla con la presencia del notario requerido. ¡Estéril procedimiento en aquel distrito! El alcalde de Marquefa niega cédulas á los electores que no saben leer ni escribir, y en cambio cuando se presentan los pliegos á la Comision inspectora del censo, nos encontramos con que esos mismos electores que de toda instruccion literaria carecen, resultan firmando las propuestas de los interventores adictos al señor Planas; es decir, otra vez el escarnio, otra vez la burla, otra vez el sarcasmo. Pero llega el final de la eleccion, llega el momento del escrutinio, y entonces en las secciones en que los notarios han sido espulsados violentamente despues de presenciarlo y de fiscalizar los actos definitivos, por ejemplo, en Piera y en Masquefa, se observa que el Sr. Planas tiene en Piera 11 votos, y al publicarse el resultado fabricado á voluntad del alcalde, como es producto del amaño, el Sr. Planas obtiene 120 ó 130, 10 más ó ménos, que para el caso es igual, y en la seccion de Masquefa, lugar en que fueron rechazados violentamente los electores y en que no se admitió á los notarios para dar fé de lo que allí tuvo lugar, el Sr. Planas logra 30 votos y el Sr. Collaso 9; y estando presente el cuerpo electoral, apenas se conoce esto, se levantan indignados 40 electores afirmando que todos han votado al

Sr. Collaso. Esto sucede en presencia del notario y sin que nadie lo desmienta ni desvirtúe.

¿Quereis más todavía? Oid los argumentos á mi favor que el mismo testimonio del Sr. Planas nos brinda. Decia S. S. discutiendo ante la Comision de actas con el Sr. Collaso: los verdaderos electores del distrito, es decir, los que están en activo ejercicio son 1.500, y entre muertos, ausentes ó que no han existido nunca, resultan incluidos en las listas unos 300 más. Pues bien; si S. S. tienen 1.100 votos y el señor Collaso 400, y cito números redondos, resultan 1.500, la cantidad íntegra que, segun declaracion del Sr. Planas, hay en el censo electoral de ese distrito. Meditemos: si en Esparraguera se han abstenido de votar 100 electores y en Masquefa y Piera y en otros puntos 200, reunimos 300 votos, cuya presencia, admitidos los cálculos de S. S., no pueden explicarse satisfactoriamente ni caben en el censo. Si son 1.500 y rebajamos 300, quedan 1.200; la votacion ha sido de 1.500: S. S. verá de dónde han salido esos 300 votos y á quién han sido aplicados.

Es menester no perder de vista este argumento, porque aquí se ha tomado como criterio que el candidato vencedor que logra una gran mayoría sobre su contrario es un candidato indiscutible; y aunque no suceda siempre, muchas veces la mayoría numérica de los votos del vencedor sobre los del vencido está en razon inversa de la legalidad que ha habido en la eleccion. A mayor coaccion mayor número de votantes en contra del vencido, hasta el punto de que ha habido elecciones escandalosas donde el candidato de oposicion no ha obtenido ni un solo voto, contando con las simpatías mayores del cuerpo electoral. Señores Diputados, parece imposible que pueda hallarse más cúmulo de coacciones, y sin embargo se hallan. En Piera se presentaron los electores con las papeletas dobladas, y cual es natural y justo, las entregan al presidente de la Mesa. Simulando este gran enojo y con voces destempladas grita: «No admito papeletas si no están abiertas.» Abre las papeletas y si se ve que consignan el nombre del Sr. Planas, la urna las recibe; si observa que llevan el nombre del Sr. Collaso, el elector es expulsado del colegio, sin dejarle emitir el sufragio; y si el pobre ciudadano reclama, aquel bajá, poseido de un vértigo, les amenaza con toda suerte de castigos y llega á decir con voz destemplada: «yo soy aquí el Rey; usted está desacatando al Rey.» El pobre elector llega un momento en que cree que el alcalde es un Monarca del Congo ó de alguna otra region incivilizada y de los más bárbaros del continente africano.

Sabido todo esto, yo no concibo cómo el Sr. Collaso pudo tener 400 votos. El Sr. Planas tenia á su lado el Gobierno, el gobernador, la Junta del censo, los alcaldes, la Guardia civil y esas matemáticas que sirven á juicio de Mr. Thiers para que algunos hombres políticos formen el arte de obligar á los números que signifiquen lo contrario de lo que realmente significan. Solo luchando contra estos elementos puedo explicarme la derrota del Sr. Collaso.

Dados estos antecedentes, ¿creeis, señores de la Comision, que ese acta es leve? ¿Puede ser leve un acta cuando los interventores han sido constituidos con violencia é hipócritamente, cuando aparecen lanzados de los Colegios todos los notarios y cuando uno de éstos, el Sr. Sácases, publica un comunicado declarando que no ha ido á levantar acta porque el alcalde le aseguró que si se atrevia á presentarse en el colegio electoral, iba á ser detenido en las puertas del edificio? De manera, que de cinco notarios, los únicos del distrito, cuatro fueron lanzados de los colegios, y uno no se atrevió á comparecer por temor de ir desagradablemente á la calle; que las papeletas de votacion fueron abiertas para no admitir más que las que agradaban al alcalde amigo del candidato conservador, y que todas las actas notariales son de presencia. Agradeceré á mi querido amigo el Sr. Morenas que cuando se ocupe de esto al contestar mi discurso, tenga la bondad de explicarme si las actas notariales de presencia resultan ineficaces y fuera de lugar, como las de referencia, porque entonces cuando haya nuevas elecciones, advertiremos á los electores que no se molesten protestando. Verdad es que acabaremos por aconsejarles que no concurran estérilmente á las urnas.

Grave es lo que os he referido, pero todavía es más grave nuestra complicidad, porque lo que sucede con el Congreso de Diputados en materia de actas no sucede en parte alguna. Parece que no tenemos conciencia de lo que significa la alta investidura del cargo; parece que no medimos con bastante buen criterio la honra que el país nos dispensa; y que así como el hombre público inglés cifra su gran orgullo en poner las iniciales M. P. (miembro del Parlamento), nosotros acabaremos por ocultar que somos Diputados, porque si el título no es cantidad afirmativa del mal, será algo negativo del bien, continuando por la senda que recorremos.

¿Habeis visto, Sres. Diputados, algun banquero que mezcle la moneda buena con la falsa? ¿Habeis visto algun comerciante que junte la mercancía averiada con la buena? ¿Conoceis algun abogado (y yo pertenezco á la noble clase) que se rebaje hasta el punto de defender á un criminal para la consecucion de los beneficios del crímen? Yo no lo conozco. Los abogados, todos, despues que el reo está confeso de haber cometido el delito, van á los tribunales á contribuir con las luces de sus conocimientos y con las fuerzas que les presta la ley á aminorar su falta, van á alcanzar la benevolencia del tribunal; pero letrados que se presten á defender á los criminales para que alcancen los beneficios que el crímen reporta, repito que eso no lo he visto nunca; eso solamente lo hacemos nosotros, señores. Es más: si algun abogado; por cariño ó por egoismo (que al fin y al cabo el abogado es hombre y tiene pasiones), se ha prestado á defender á criminales para que logren los beneficios del crímen, de seguro que ese abogado no le sienta á su mesa, ni le concede la mano de su hija, ni le lleva á su hogar para que sea íntimo en él, ni en parte alguna se presenta en su compañía á la luz del dia. Aquí, Sres. Diputados, nosotros, banqueros de buena moneda, la juntamos con la falsa; comerciantes de riquísima mercancía en perfecto estado, la mezclamos con la averiada, y despues defendemos á los extraviados para la consecucion de los beneficios de sus debilidades, de sus errores, de sus desaciertos, y hasta los traemos á nuestro hogar, los sentamos á nuestro lado, y esto demuestra, ó que estamos ofuscados, ó que somos lo que ellos, ó que no tenemos nocion del bien y del mal.

Claro es que cuando yo hago esta clasificacion de monedas falsas, de mercancías averiadas y de criminales que aspiran á la consecucion de sus fines por

medio de los tribunales, no me refiero ni aludo al señor Planas; al contrario, tengo idea aventajadísima de S. S., y si yo tuviera que ventilar una cuestion de honra en los tribunales, no vacilaria en confiar mi defensa á S. S.; y cuando le confio mi honra es evidente que le confiaria mi fortuna, que es inferior, muy inferior á aquella. Mas por lo mismo que reconozco su mérito, lamento que no éntre S. S. por la ancha puerta de la legalidad y de la justicia; deploro que no éntre cual tiene derecho á entrar aquí, y que venga en cierta manera á beneficio de las ilegalidades inconscientes ó malévolas de sus electores, dando lugar á que se oscurezca la verdad, y á que el Diputado que representa al distrito de Villafranca del Panadés no sea el elemento genuino de las opiniones del distrito.

Despues de estas consideraciones, me parece que ya nada me queda que exponer. Si SS. SS. estiman que la expulsion hipócrita de los interventores y la violenta de notarios y de todos los electores que han querido emitir su voto en favor del Sr. Collaso no está bastante justificada y no son suficiente prueba para que la gravedad se acuerde, entonces declararé yo que SS. SS. están ofuscados ó que yo no entiendo una palabra de la materia objeto del debate.

El Sr. **PLANAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como Diputado electo.

El Sr. **PLANAS**: Señores Diputados, debo empezar mi discurso dando las gracias á mi distinguido amigo el Sr. Ferratges por las benévolas frases que le he merecido; pero bien puede decirse acerca de este particular que S. S. no ha hecho más que cubrir de flores el puñal que ha tratado de clavar en mi corazon á propósito del acta de Villafranca del Panadés.

Yo esperaba de S. S. una impugnacion razonada del acta, una exposicion de los hechos ocurridos en el distrito de Villafranca del Panadés, y que de esta exposicion de los hechos resultara la gravedad que su señoría trata de sostener que tiene el acta que estamos discutiendo. Pero en vez de ello, me he encontrado con un discurso que podia llamarse, sin ánimo de ofender á S. S., enciclopédico, en que á vuelta de una série de citas, anécdotas y cuentos, dichos con mucha gracia y oportunidad, ha resultado al fin y al cabo que no hemos hablado del acta más que por algunas generalidades que á nada conducen, que nada significan y desprovistas por completo de toda prueba. Otra cosa me ha sorprendido tambien en el elocuente discurso de mi estimado amigo el Sr. Ferratges, y es que su señoría no estuviese enterado del acta que estamos debatiendo, porque por lo que S. S. ha dicho, comprendo que no ha leido uno solo siquiera de los documentos que constan en el expediente.

Ha hecho S. S. un discurso de referencia; más de referencia aún que aquellas protestas á que ha aludido hace poco. Sin duda S. S. ha sido influido por las preocupaciones propias de todo candidato que resulta vencido, cuando habia adquirido el firme convencimiento de sentarse en estos escaños; y nada tiene de particular, por consiguiente, que S. S. nos haya hecho aquí una novela, que no otra cosa ha sido su discurso, bien dicho y bien pensado, pero que al fin y al cabo es una novela de las elecciones de Villafranca del Panadés.

Yo, por otra parte, siento haber de decir á su señoría, á pesar de lo mucho que le estimo y de lo mucho que le considero, que me parece que no tiene autoridad moral suficiente para tomar la palabra en contra de la eleccion de Villafranca del Panadés, ni en contra de las actas que más adelante podrán discutirse en este Congreso.

Señores, yo recuerdo que no hace mucho dias en uno de los salones de este Congreso resonaba la voz elocuente de un candidato conservador vencido en el distrito de Granollers, y aquel candidato conservador nos denunciaba una série interminable de abusos, un largo catálogo de infracciones cometidas por el señor Ferratges, ó sea por los amigos que patrocinaban en aquel distrito su candidatura, y el mismo Sr. Ferratges pugnaba por defenderse de los duros y gravísimos cargos que se le dirigian, y los dejaba todos completamente en pié. Ahora bien, Sres. Diputados; es cierto que el Sr. Ferratges ha obtenido dictámen favorable de la Comision; es verdad que las aguas del Jordan, en forma de votacion del Congreso, han lavado estas culpas, estos pecados de su acta, y que hoy se sienta con perfecto derecho en estos escaños. Pero, Sres. Diputados, si el Sr. Ferratges no tiene en el Reglamento un artículo que le prohiba impugnar las actas de sus compañeros, tiene cuando ménos un inconveniente moral, tiene cuando ménos que guardar ciertos respetos, ciertas conveniencias, ciertas consideraciones, y debe proceder con mucha circunspeccion, que es lo que yo lamento, que es lo que yo deploro que no haya tenido S. S. en este momento.

El Sr. Ferratges, además, nos hablaba, á propósito de los precedentes de la eleccion, del dignísimo gobernador de la provincia de Barcelona, Sr. Herce, suponiendo que habia preparado un campo de batalla en el cual tuviera que caer forzosamente sepultado el candidato de oposicion Sr. Collaso; y yo que recuerdo haber visto con mucho gusto en las antesalas del Gobierno civil de Barcelona al Sr. Ferratges demandando apoyo á aquel dignísimo gobernador para el triunfo de su candidatura en el distrito de Granollers, me pregunto asombrado: ¿cómo el Sr. Ferratges tiene valor bastante para dirigir en este sitio reconvenciones á una persona á quien por tantos títulos debe guardar consideracion?

Además, Sres. Diputados, yo entiendo que cuando se trata de un acta no basta leer los áridos y escuetos documentos que constan en el expediente, ni basta oir la relacion apasionada de un candidato; requiérese conocer algo á los electores; es preciso haber sentido las palpitaciones de la opinion en la localidad; es preciso haber vivido algun tiempo en contacto con el distrito y conocer la opinion pública del mismo.

Entonces, y solo entonces, es posible formar juicio de lo ocurrido en una eleccion. Porque, Sres. Diputados, si por una ilegalidad, suponiendo que hubiese podido existir en alguna seccion de un distrito, tenemos que decir que el candidato que trae el acta no representa la opinion del mismo, entonces ninguno de los que se sientan en estos escaños podria decirse que representa fielmente la voluntad de los electores. Hay que buscar la opinion pública del distrito, y yo apelo á la buena fe del Sr. Ferratges y de todos los Sres. Diputados de la provincia de Barcelona, ya sean ministeriales ya sean de oposicion, para que me digan si habia otro candidato que pudiera representar como yo el distrito de Villafranca de Panadés, y si hay otro Diputado que pueda tener la seguridad de

que representa fielmente la voluntad de los electores de su distrito mejor que puedo tenerla yo respecto del que me ha honrado con sus votos.

No es esta la primera vez que el distrito ha votado en mi favor; no es la primera vez que un indivíduo de mi familia, luchando contra toda clase de vejaciones y de abusos por parte del Gobierno fusionista, ha representado aquel distrito en la Diputacion provincial. ¡Y á quien tiene esta historia se le dice por el Sr. Ferratges que no representa con fidelidad la opinion del distrito de Villafranca! Pues yo me considero bajo este punto de vista á una altura inmensamente mayor que el Sr. Ferratges en su distrito de Granollers.

Pero se me podrá decir que al fin y al cabo podia haber otro candidato superior en merecimiento, superior en simpatías en el distrito, y este candidato haber podido vencerme en la eleccion. Pero yo, señores Diputados, me asombro y me aturdo cuando veo que se dice que puede representar el distrito de Villafranca de Panadés el que fué mi contrincante en las pasadas elecciones, persona, señores, á quien nadie absolutamente conoce allí, que no tiene en el distrito bienes ni familia, que no tiene historia política, que no tiene, en fin (excepto sus méritos personales que yo dejo desde luego á salvo) más títulos ni más consideraciones á los ojos del distrito que el ser hijo de uno de los jefes del partido constitucional de Barcelona.

Y esto me lleva como por la mano á decir que ni siquiera como candidato constitucional podia merecer las simpatías de los escasos, escasísimos elementos que en el distrito de Villafranca del Panadés cuenta el partido fusionista.

Hay, señores, en la provincia de Barcelona un dualismo profundo en el partido constitucional. Una de sus fracciones, la más importante, está capitaneada por uno que ha sido compañero vuestro en distintas legislaturas, por el Sr. Rius y Taulet, y hay otra fraccion, mal avenida con ésta, que ha querido á toda costa usurpar al Sr. Rius y Taulet el puesto que legítimamente le corresponde en el partido, y esta fraccion, señores, es mirada con odio, con verdadero odio, en algunos distritos rurales, entre los cuales se cuenta el de Villafranca del Panadés, donde los escasos elementos constitucionales que en él existen, sienten un especial afecto por el jefe indiscutible del partido constitucional de Barcelona Sr. Rius y Taulet. Pues bien: con estas condiciones, y perteneciendo el Sr. Collaso á la fraccion disidente, ¿cabia esperar que pudiera contar en el distrito con el apoyo del elemento constitucional? No, señores; la candidatura de mi contrincante es la más inverosímil, la más absurda de cuantas han podido presentarse en distrito alguno de la Nacion.

Pero me direis: ¿qué explicacion tiene entonces esa candidatura? ¿Con qué elementos contaba en el distrito de Villafranca del Panadés? Os lo voy á decir en breves palabras. Existe en aquel distrito cierta personalidad que despues de haber militado en el partido conservador y despues de haber representado algunos años el distrito en la Diputacion provincial, al advenimiento del partido fusionista, viendo que iba á perder el puesto que venia desempeñando, hizo un cambio de frente, renegó de su antigua bandera y abrazó la del fusionismo para conservar su puesto en la Diputacion provincial. Este indivíduo perdió por semejante hecho, á los ojos de aquel distrito, íntegro, honrado y digno, toda la consideracion que habia tenido en épocas anteriores; y entonces, viendo que el terreno temblaba bajo sus piés, presumiendo que en unas elecciones próximas su derrota era inevitable, buscó un candidato que se prestara á ser instrumento de sus designios, un candidato que caso de triunfar pudiera sostenerle en el dia de mañana, un candidato, en fin, á todo trance, para ponerlo frente á frente de mi persona, puesto que de mí no podia esperar otra cosa que una guerra sin cuartel, porque mis principios y mis convicciones á ello indefectiblemente me obligaban.

Pues bien, Sres. Diputados, este candidato es el que ha luchado conmigo en las últimas elecciones. Era preciso hacer ver á ese candidato que el distrito era suyo, que en él tenia elementos seguros de triunfo, y esto es lo que se hizo con mi contrincante, que desconocedor de las condiciones de la localidad, lo mismo que de las personas que en ella vivian, con los ojos completamente vendados se dejó llevar al sacrificio, siendo el *anima vilis* en la que quiso experimentar la personalidad á que me he referido antes, si conservaba todavía en el distrito un átomo de su antigua y perdida influencia. Entonces empezó, Sres. Diputados, una funcion verdaderamente de fantasmagoría. A los ojos de este candidato se iban presentando hileras interminables de electores que no tenian otro inconveniente que el de no figurar por falta de condiciones en las listas electorales. Estas personas iban desfilando ante él: todo era firmas, todo era votos; el triunfo era seguro. Desgraciadamente nunca faltan elementos explotadores, tanto en aquellas localidades como en otras, siquiera aquí sea en cortísimo número, dicho sea para honra del distrito de Villafranca, y estos elementos, que comprendieron que la ocasion era propicia y que era indispensable que aquel candidato no perdiera sus esperanzas, no abandonara sus risueñas ilusiones, le iban presentando como un triunfo indiscutible lo que no podia ser más que una vergonzosa é inevitable derrota. Esto lo sabia todo el distrito, y aquí pudiéramos decir, parodiando una célebre comedia del teatro moderno: todo el distrito lo sabia, todo el distrito ménos él, porque el candidato lo desconocia por completo... (*El Sr. Ferratges*: No haga S. S. citas.) ¿Qué dice S. S.? (*El Sr. Ferratges*: Como S. S. me reprendia por las citas, me parece que están fuera de lugar las que S. S. hace.) Lo he aprendido de S. S. (*El Sr. Ferratges*: Me alegro mucho.)

Continuando, Sres. Diputados, se me ocurre que cuando el Sr. Ferratges entraba á relatar los hechos preliminares ocurridos en el distrito de Villafranca del Panadés, no hacia más que presentar una série de palabras que no respondian á hechos concretos, y es preciso que yo restablezca la verdad entrando en los detalles que S. S. tan estudiadamente ha omitido. Ha dicho S. S. que el gobernador de Barcelona habia llamado á los alcaldes á fin de recomendarles mi candidatura, y yo lo niego terminantemente, y reto á S. S. á que me cite cuáles fueron estos alcaldes llamados por el gobernador de Barcelona; y despues que sú señoría haya cumplido con este deber elemental en toda persona que se presenta á sostener una discusion, veremos cuál fué el resultado que pudo dar este llamamiento y cuál la influencia que pudo tener en la eleccion. Entretanto, con el mismo derecho con que S. S. ha expuesto este hecho inexacto, aunque con buena intencion sin duda, con el mismo lo niego yo

terminantemente, y digo á S. S. que era innecesario este llamamiento y esta soñada presion ejercida sobre los alcaldes, porque lo que no hubiere dado resultado hubiera sido una recomendacion en contra mia. Lo demás era de todo punto inútil en el distrito de Villafranca del Panadés.

Pero hablaba S. S. de que la eleccion era viciosa en su orígen, en su desarrollo y en su fin, y empezaba alegando como vicio de esta eleccion la manera cómo se procedió por las Juntas del censo de Villafranca del Panadés al nombramiento de los interventores de las Mesas electorales. Afirmaba S. S. que se habia infringido la ley electoral, diciéndolo en unos términos que, perdóneme S. S. puesto que no trato de ofenderle, dan á entender claramente que no ha leido el art. 65 de la ley electoral. Si hubiera S. S. leido siquiera este artículo 65, base de su argumentacion, no creo que hubiera podido decir lo que ha dicho, de que este artículo dice y consigna que pueden las propuestas ser presentadas por cualquier elector. Si me dice S. S. que el precepto del art. 65 es un tanto rigorista, que algunas veces por conveniencia particular de los candidatos deja llevarse al terreno de la práctica, quizá estaria en lo cierto; pero si trata de sostenerme su señoría que el art. 65 de la ley electoral no dice lo que la Junta del censo de Villafranca del Panadés entendió, yo digo á S. S., ó que no lo ha leido bien, ó que no lo ha interpretado del modo debido.

El art. 65 de la ley electoral dice claramente que «dos de los electores que suscriban las propuestas rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula y firmarán sobre el pliego cerrado *en que han de presentarla* (fíjese bien el Congreso en las palabras del artículo 65), la siguiente manifestacion: «respondemos de la autenticidad de las firmas de la propuesta contenida en este pliego.» El primer elemento, señores, para la interpretacion de toda ley, es el elemento gramatical. Así lo han dicho siempre los jurisconsultos de todos lo tiempos. Pues bien; no hay más que leer, no hay más que saber el sentido que en castellano tienen las palabras, para deducir, y deducir de una manera positiva, que el art. 65 de la ley electoral dice de una manera terminante que los dos mismos electores que rubrican las hojas del pliego y certifican la carpeta son los que lo han de presentar. Y esto, señores, no es una cosa nueva; esto ha sucedido en multitud de casos, y ha pasado siempre como cosa usual y corriente. Esto pasó, señores, en el año 79, en el distrito de Arenys de Mar, cuya acta aprobó el Congreso. Esto ha pasado recientemente, y el Congreso acaba de resolver hace pocos dias un caso igual á propósito del acta de Vigo, y en ella se ha sentado el principio de que el art. 65 es perfectamente interpretable, y que la Junta del censo puede entenderlo en el sentido en que aquí se ha tomado, porque sus términos autorizan esta interpretacion. Y eso, señores, tiene en nuestro caso una explicacion natural. Decia S. S. que la Junta del censo de Villafranca de Panadés en anteriores elecciones no habia tomado semejante acuerdo; que esto fué una cosa nueva, que fué una innovacion en beneficio del candidato adicto. Y yo le digo á S. S., puesto que no está enterado, y esto es lo que lamento, de los detalles de las elecciones en el distrito de Villafranca, que la Junta del censo podia tomar y tomó sin duda este acuerdo porque aún duraba en la memoria de los electores de aquel distrito la historia escandalosa de la falsificacion de firmas que tuvo lugar en las elecciones fusionistas del año 82 para Diputaciones provinciales.

En aquellas elecciones, Sres. Diputados, se falsificaron en el distrito de Villafranca, para arrebatar, aunque inútilmente, el acta al candidato conservador, unido conmigo por estrechos vínculos de parentesco, se falsificaron, digo, 5.000 firmas para arrebatarle toda intervencion en las Mesas del distrito, que tenia ganadas en totalidad. ¿Y qué tiene de particular, señores, que ante el escándalo que esto produjo y la indignacion que se apoderó de todos los ánimos al comprender que de esta suerte iba á privarse de la representacion al candidato que legítimamente debia tenerla, qué tiene de extraño que se aplicara el art. 65 de la ley para evitar la vergüenza por que habia pasado aquel distrito y que amenazaba reproducirse, porque los mismos directores de las elecciones provinciales de 1882 eran los que, para desgracia del candidato vencido, dirigian las pasadas elecciones de Diputados á Córtes? Vean, pues, Sres. Diputados, cómo la Comision del censo tomó un acuerdo perfectamente legal, y al propio tiempo perfectamente justificado.

Yo no deberia insistir más en esta cuestion, porque el Congreso ya la ha resuelto ejecutoriamente. Pero podreis decirme: ¿es que acaso en este acuerdo de la Junta del censo de Villafranca de Panadés no hubo parcialidad en beneficio del candidato electo para perjudicar al candidato de oposicion? A esto os contestaré, Sres. Diputados, que en tanto no hubo parcialidad, que á mis amigos se les rechazaron un buen número de pliegos que habian presentado, y que contenian un número importante de firmas, precisamente porque no los presentaban los mismos electores que certificaban las carpetas. En cambio, señores, se admitieron otros pliegos al candidato de oposicion, porque éste tuvo medios de que sus electores los presentaran; no siendo cierto lo que S. S. ha dicho con la mejor intencion sin duda, de que se le arrebatara toda intervencion en las Mesas del distrito, porque algun pliego se presentó por los mismos electores y este pliego fué admitido por la Mesa, así como se rechazaron, segun he dicho, muchos otros presentados por los amigos del candidato adicto. Pero hay otra especialidad digna de notarse, que pinta bien la fisonomía moral de la eleccion del distrito de Villafranca del Panadés, y que demuestra bien con cuánta oportunidad la Junta del censo tomó el acuerdo que estamos discutiendo.

Todos vosotros sabeis, Sres. Diputados, que la presentacion de los pliegos de propuestas tiene lugar de once á doce de la mañana; es decir, que hay una hora de tiempo para presentar los pliegos de las diferentes secciones. Y me decia S. S.: ¿cómo en una hora de tiempo habian de poder presentar los pliegos de pueblos distantes muchas leguas de la capital del distrito, y que no están unidos por vías férreas, ni tienen fáciles medios de comunicacion? A esto contestaré yo á S. S. con otra pregunta: ¿no es verdad que era muy fácil presentar los pliegos correspondientes á la capital del distrito á los mismos electores, puesto que en una hora que tenian de tiempo se puede recorrer veinte veces una poblacion de tan corto vecindario como la villa de Villafranca del Panadés? Pues bien; pasó una hora, y sin embargo, á pesar de que de puerta en puerta iban los amigos del Sr. Collaso mendigando que los electores fueran á presentar las carpetas, no encontraron ni uno solo que quisiera cargar

con esta responsabilidad, que ellos creerian muy grande, porque suponian (yo no lo sé, pero ésta era la opinion general en la villa), que contenian gran número de firmas falsificadas; y aquellos electores del Sr. Collaso, cuando se les pedia casi con las lágrimas en los ojos que fueran á presentar las propuestas, se negaban, porque decian: ¡quién sabe lo que habrá dentro de esos pliegos! Pues bien, señores; cuando en tales condiciones se encuentra, cuando en tales condiciones se halla el candidato vencido, ¿cómo hay valor para presentarse á impugnar un acuerdo que él mismo con sus propios actos se ha encargado de justificar? Me direis acaso: con este procedimiento se arrebató la intervencion de las Mesas al candidato de oposicion; con este procedimiento se despojó de su derecho al candidato vencido; y éste es, segun mi estimado amigo el Sr. Ferratges, el vicio de la eleccion de Villafranca del Panadés. Pues bien; yo lo niego terminantemente, y con la elocuencia irresistible de las cifras os voy á demostrar que era literalmente imposible que el candidato de oposicion, Sr. Collaso, pudiera tener, no solo ganadas las Mesas, como S. S. ha indicado, pero ni siquiera intervenidas, como parecia asegurar.

Hay, señores, en el distrito de Villafranca del Panadés 1.818 electores, de los cuales hay que rebajar un número importante por fallecidos, imaginarios y ausentes, por cuya razon, como decia el Sr. Ferratges y yo repito en este momento, se puede calcular que queda reducido el número total de electores á 1.500 ó 1.600, poco más ó ménos. Las propuestas que mis amigos presentaron ante la Comision inspectora del censo en Villafranca del Panadés contaban 909 firmas, á las cuales hay que añadir las que contenian seis pliegos rechazados por la Junta del censo porque no habian sido presentados por los mismos electores que los certificaban. Hay que observar, además, que en algunas secciones era tan nula, era tan insignificante la fuerza que tenia el candidato vencido, que ni siquiera pudo encontrar un sola firma para sus propuestas, y por consiguiente mis amigos se limitaron á presentar únicamente dos, porque sabian que no podia el candidato vencido presentar una tercera propuesta para completar los seis interventores.

Dado esto, no creo que sea exagerado decir que eran más de 1.000 las firmas que tenian mis amigos en el acto del escrutinio de interventores. Pues bien, ¿cuántas firmas se tildaron de éstas que presentaron mis amigos en el acto de la apertura de los pliegos? Firma por firma, señores, fueron recontadas y revisadas por los electores amigos del candidato vencido y se tildaron *cinco* de las *mil* presentadas, cinco firmas tildadas bajo fútiles é inadmisibles pretestos que no se llegaron á justificar por los amigos de mi contrincante.

Por consiguiente, debiendo suponer que algunos electores habria que se abstuviesen, que no quisieran poner su firma ni por uno ni por otro candidato porque siempre hay una cuarta ó una quinta parte que no quiere comprometerse á favor de ninguno de ellos, y siendo 1.000 firmas las presentadas por mis amigos en el acto de la apertura de los pliegos, ¿de dónde habian de salir esas mayorías que el Sr. Ferratges decia que tenia mi contrincante en algunas secciones, como no fuese duplicando ó triplicando los electores del distrito? ¡Oh! Ya sé yo, señores, de donde habian de salir estas firmas. Para esto no se necesita más que poca aprension y tener á mano dos ó tres tinteros para ponerlas. Si con este procedimiento se ganaban las mayorías, no lo niego; yo no afirmo que éste fuera el propósito de mis adversarios; pero no podia ser otro el procedimiento desde el momento que yo tenia la inmensa mayoría de las firmas del distrito. Así tuvo lugar, señores, la eleccion de interventores en el distrito de Villafranca del Panadés.

Pero se dice, y este es un cargo grave que dirige á mi acta el Sr. Ferratges, que hubo alcaldes que se negaron á facilitar las cédulas á los electores, y por tanto se privó de esta manera de ejercitar su derecho á aquellos que habrian podido otorgar actas notariales en favor del Sr. Collaso. Esto, señores, no se ha acreditado en ninguna seccion del distrito. Hay únicamente un acta notarial, en la que aparecen nueve electores del pueblo de Masquefa, los cuales dicen que se presentaron acompañados de un notario al alcalde de aquella localidad, y éste les manifestó que no podia entregarles las cédulas porque no las tenia en su poder; esto en una sola seccion y tratándose de nueve electores. Pues yo debo decir ahora que el alcalde estuvo en su perfecto derecho al negar estas cédulas á aquellos electores, por una sencilla razon; porque se habia anunciado en tiempo oportuno la fecha y lugar en que debian entregarse las cédulas, y no pasaron á reclamarlas aquellos nueve electores, y cuando comparecieron ante el alcalde para recogerlas, el alcalde no las tenia ya en su poder, y no las tenia porque estaban en la dependencia que se las habia remitido, y por consiguiente, mal podia este alcalde delinquir, mal podia constituir esto una presion ejercida sobre el cuerpo electoral para impedir el otorgamiento de actas notariales, porque sobre su insignificancia, que le quita toda influencia en la proclamacion de los interventores, este hecho se encuentra completamente justificado, y por tanto no puede dar márgen á reclamacion ni á censura alguna. Y no hay más, Sres. Diputados, sobre la eleccion de interventores de Villafranca.

Y yo ahora, antes de concluir este punto, me limitaré á exponer una sencilla consideracion. Yo he oido decir varias veces en este sitio, así á los dignos indivíduos de la minoría como á los señores de la Comision y á Diputados electos que han defendido sus actas, que el resultado de la proclamacion de interventores equivale á una antevotacion, que hace presumir el resultado definitivo de la eleccion. Por tanto, aceptando yo esta doctrina y teniendo en cuenta que de unos 1.500 á 1.600 electores útiles del distrito de Villafranca del Panadés, tenia yo recogidas 1.000 firmas, rebajando aquellos electores que no querian tomar parte en la eleccion, pregunto á S. S.: ¿no me da esto una inmensa mayoría, una colosal mayoría sobre mi contrincante? Pues si esta mayoría en las propuestas de interventores es anuncio de lo que ha de suceder en la eleccion, ¿cómo extraña á S. S. que la haya obtenido al votarse mi candidatura, cuando era consecuencia natural de estos antecedentes de la eleccion de interventores?

Pasemos ya á la segunda parte de la operacion electoral, ó sea á la votacion que tuvo lugar en todas las secciones del distrito. Ha dicho S. S. que se necesitaba ser un héroe para luchar, se necesitaba tener una fuerza de voluntad muy grande para que el candidato vencido acudiera á las urnas aun despues del fracaso sufrido en la eleccion de interventores. Pues

yo digo á S. S. y á todos los Sres. Diputados que no se necesitaba ese valor ni esa heroicidad, porque el candidato vencido sabia que no se le habia de arrebatar un solo voto de los que legítimamente pudiese tener el dia de la eleccion. Y tanto es así, que su señoría mismo dice que no comprende cómo en estas condiciones pudo tener el Sr. Collaso los 376 votos que tuvo. Y yo tambien digo que no me explico este número de votos, y que para explicármelo, habria de dar crédito á ciertos rumores alarmantes que corrieron por el distrito y que los alcaldes denunciaron al gobernador de la provincia sobre escandalosas tentativas de soborno cometidas con la mayor parte de los electores, que resistieron esta presion de una manera que bien podemos calificar de heróica; porque, señores, una persona de escasos medios de fortuna, que vive de su trabajo, á quien va á ofrecerse una cantidad respetable para falsear la voluntad del cuerpo electoral y que resiste esta presion de una manera tan enérgica, esa persona sí que es un héroe, no aquellos que realizaron estos actos indignos (y no me refiero á nadie), y á quienes no este calificativo de héroes, sino otro muy duro y muy distinto, se les debiera aplicar.

Pues bien, Sres. Diputados, todo esto podrá extrañar al Sr. Ferratges y no es extraño que le extrañe á S. S. (*El Sr. Ferratges*: No me extraña.) Porque á mi me extraña tambien que S. S. haya hablado de un acta que no conoce; pero los Diputados todos de la provincia saben perfectamente lo que ha ocurrido sobre este delicado y gravísimo punto en la eleccion de Villafranca del Panadés. No quiero entrar en detalles, pero podré entrar siempre que á S. S. le convenga.

De esta manera, con estos precedentes, empezó la eleccion en las diferentes secciones del distrito, y dice S. S. que quedaba al candidato vencido una esperanza, los notarios, y que estos fueron expulsados violentamente de los Colegios electorales. Yo niego en absoluto lo que dice S. S. en los términos en que lo ha dicho, y voy á explicar lo que pasó en este punto.

Su señoría ha traido á colacion la Real órden de 8 de Abril dictada por el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia á propósito de la intervencion de los notarios en las elecciones. En esta Real órden, como su señoría sabe, no se resuelve la cuestion de si los notarios no electores tienen derecho ó no para intervenir en las operaciones de la eleccion.

Pues bien; en el distrito de Villafranca de Panadés se permitió ejercer sus funciones en los Colegios electorales al notario que á la vez era elector y no se permitió al notario que no era elector, considerando que la circular en cuestion no le daba derecho á ello. Yo no entraré á discutir si la interpretacion fué justa ó no; yo la entiendo legal; pero esta fué la interpretacion que se dió á la circular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. A los notarios no electores no se les permitió intervenir en los Colegios; pero no se les arrancó violentamente de ellos, sino que se les hizo presente que no podian intervenir por esta circunstancia. Por lo demás, yo celebro mucho que S. S. haya traido á discusion la opinion del notario de Villafranca, Sr. Sácases, porque este digno notario, cuando le manifestó particularmente el alcalde de Villafranca que no le permitiria intervenir en la Mesa, dijo (y su señoría podrá verlo en el remitido que dicho notario insertó en los periódicos de Barcelona) que el alcalde, *á su juicio*, obraba *legalmente*; es decir, que el alcalde tenia razon al negar la entrada en el colegio al notario, no siendo elector. Pues bien; á los notarios que se presentaron no electores, no se hizo más que requerirles atentamente para que abandonaran el local, en el que no tenian derecho á permanecer no siendo electores. Yo pregunto: ¿constituye esto por ventura vicio alguno en la eleccion? El que la Mesa creyese, en uso de su perfecto derecho, que el art. 95 de la ley le autorizaba para no admitir á ningun notario no siendo electores dentro del colegio, ¿constituye defecto alguno? Yo creo que para S. S. ha de ser esto un pecado venial: porque en efecto, cuando recuerdo que se ha dicho que en cierto pueblo de cierto distrito, en San Feliú de Codinas, por ejemplo, fueron expulsados violentamente los interventores del candidato vencido; que en otros pueblos, por ejemplo, Santa Coloma de Framanet, se constituyó la Mesa tres horas antes de la señalada para empezar la eleccion, me explicaria que esto le pareciera á S. S. grave; pero sin duda por tratarse de su propio distrito le parece insignificante. (*El Sr. Ferratges*: Eso lo ha soñado su señoría.—*El Sr. Rocafort*: No lo ha soñado, que es verdad.—*El Sr. Ferratges*: Su señoría era cómplice, señor Rocafort, y le aludo para que hable.—*El Sr. Rocafort*: Pido la palabra.) En las secciones del distrito obtuve en cuanto á votos, un resultado análogo al que obtuve en la eleccion de interventores. Hubo algunas localidades donde tuve muchos ménos votos que firmas, teniendo la Mesa entera, y así pasó en la capital del distrito. En la capital del distrito ha dicho el señor Ferratges que el alcalde amenazó á un notario con llevarle á la cárcel si se presentaba en el colegio; y para que veais, Sres. Diputados, lo desorientado que anda mi amigo el Sr. Ferratges, os diré que cómo se portaria el alcalde con el notario y con los electores, cuando el mismo candidato vencido, Sr. Collaso, no pudo ménos de ir á su casa á darle particularmente las gracias por la manera cómo habia llevado la eleccion, diciéndole que la eleccion en Villafranca habia sido un modelo y que él no tenia palabras bastantes para agradecer la manera cómo el alcalde de Villafranca se habia portado con él. Este alcalde, cuyo nombre me complazco en citar, para honra suya, es D. Hermenegildo Clascas; este alcalde, señores, no ha pertenecido nunca al partido conservador; ha profesado siempre ideas avanzadas; y militó en las filas del partido republicano. Pues bien; este alcalde ha sido el que ha dirigido la eleccion en la capital del distrito, y vosotros sabeis, Sres. Diputados, que la eleccion de la capital del distrito es la que suele dar el tono y decidir del resultado definitivo por punto general.

Lo mismo que me acontenció en Villafranca, ocurrióme tambien en otras secciones: hubo tres Colegios más en que teniendo yo la totalidad de las Mesas, tuve ménos votos que firmas habia tenido; en cambio, aumentaron los votos en otras secciones, y este aumento fué debido á una circunstancia que he tenido ya ocasion de indicar. Hubo seccion en que no se recogieron más firmas porque era una tarea completamente inútil, porque no las tenia el contrario, y por esto nada tiene de extraño que en estas secciones en que yo aparezco con un número de firmas más corto, aparezca luego con mayor número de votos, porque las firmas habian sido completamente innecesarias. Por esto el resultado de la eleccion fué el que he indicado; un número de votos aproximadamente igual al de firmas, 1.020 votos por cerca de 1.000 firmas; la pro-

porcion se mantiene igual, y la diferencia á mi favor es de 644 votos de mayoría sobre los obtenidos por el candidato vencido.

Pero dice el Sr. Ferratges: «¡parece imposible que haya más! Pero hay más, porque hubo seccion, añadia S. S., en la cual el alcalde exigió á los electores llevaran las papeletas abiertas, y que si la papeleta contenia mi nombre la colocaba en la urna, y si pertenecia al candidato contrario inmediatamente se rechazaba.» Yo no sé, Sres. Diputados, dónde ha pasado esto. En la seccion de Piera hay un elector que dice que las papeletas se abrian; pero señores, si porque á un elector se le antoja exponer ante un notario, á quien va á requerir para que levante acta de su dicho, una série de cuentos é invenciones de lo que ha pasado, segun él, en el colegio electoral; si admitimos como artículo de fé el dicho de este elector y merece ménos crédito que él lo que la Mesa certifica, entonces convengamos en que no hay posibilidad de que exista el sistema electoral. Además, debo decir á S. S. que esto no fué presenciado por el notario, como su señoría ha indicado equivocadamente.

El notario no presenció semejantes hechos; el notario no hizo más que protocolizar una protesta en la que se consignaba esta manifestacion, y tal documento carece en absoluto de fuerza.

Dados estos hechos, ¿á qué queda reducida la impugnacion del Sr. Ferratges, relativa á la eleccion verificada en el distrito de Villafranca de Panadés? Dados estos antecedentes, ¿dónde está la moneda falsa é ilegítima á que S. S. aludia al final de su discurso? Si al hablar de moneda falsa S. S. aludia á otras elecciones muy conocidas de S. S., yo no tengo nada que decir; pero en cuanto á la eleccion de Villafranca de Panadés, ya habeis visto que es una moneda tan legítima como la más legítima que puede haber en esta mayoría, y eso, Sr. Ferratges, está en la conciencia pública. Por consiguiente, como no quiero molestar más la atencion del Congreso, defendiendo un acta que en realidad no ha sido combatida, no tengo que decir sino que si S. S. cree sentarse con perfecto derecho en estos escaños, yo no se lo negaré, pero con el mismo, con igual derecho, aspiro á sentarme en ellos. Estoy convencido, Sres. Diputados, de que yo podré ser el más humilde, el último, el más insignificante de todos vosotros (en este punto he de confesarlo francamente); pero tambien puedo decir que represento la voluntad del cuerpo electoral, que represento como el primero de los Diputados la voluntad de los electores que aquí nos mandan.

Señores Diputados, al aprobar el acta de Villafranca del Panadés realizaréis un acto de estricta justicia. ¡Ojalá que todas las elecciones verificadas en España fueran como la verificada en el distrito al que debo la señalada honra de venir al Parlamento! He dicho.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, el señor Planas es catedrático, y por consiguiente, no me sorprende que tenga inclinacion á la enseñanza, y yo, que soy humilde y que estoy dispuesto á seguir los consejos de personas que no valen tanto como S. S., estaba dispuesto á confesarme reo del defecto de prodigar citas; pero, desde el momento en que S. S. incurre en el mismo defecto imitando así al cangrejo, que enseñaba á su hijo á andar hácia atrás cuando él andaba hácia adelante ó viceversa, he de decir á S. S. que me recuerda aquel general griego Memnon que llamado por Darío para que dirigiera sus desorganizadas tropas, le dijo: «Te aconsejo para vencer á Alejandro llevar la guerra á Macedonia.» Su señoría ha creido acertada la doctrina y ha pensado: modo de apartar la atencion de la Cámara de las ilegalidades cometidas en Villafranca del Panadés: hablar de la eleccion del Sr. Ferratges aprobada ya (infringiendo de este modo la ley), y además llevar tambien la guerra á Barcelona y hablar de las desavenencias entre los señores Collaso y Rius.

Respecto á este último punto, debo manifestar á S. S. que los Sres. Collaso y Rius y Taulet podrán tener divergencias particulares, divergencias de familia que en nada se enlazan con la política, pero en cuanto á la marcha de los negocios públicos están perfectamente de acuerdo, lo mismo en lo que se refiere á Barcelona que en lo que se refiere á los demás puntos de España, y por esto los amigos del Sr. Rius, de acuerdo con los del Sr. Collaso, han combatido juntos en Villafranca la candidatura de S. S. El señor Rius y Taulet no agradecerá la indicacion que su señoría ha hecho hoy, pues á título de atraerle á su lado, no ha vacilado en considerarle capaz de un extravío y susceptible de abandonar á su partido. El Sr. Rius y Taulet contestará á S. S. cumplida y satisfactoriamente.

Respecto de la eleccion de Granollers, distrito que yo represento, poco he de decir, porque no quiero mortificar á S. S., y he procurado no hacerlo antes. Su señoría se permite discutir esa acta que está aprobada ya, una acta sobre la cual la Comision ha estado *unánime* al emitir dictámen, y si despues de esta unanimidad resulta que el acta es ilegal, que el acta es grave, la acusacion de S. S. no viene dirigida á mí, va recta á la Comision de actas que por aclamacion la aprobó, va al Congreso que sancionó el acuerdo, va á S. S. y al Sr. Rocafort (*El Sr. Rocafort pide la palabra*), que hoy han tenido valor para combatirla, el uno explícita, y el otro tácitamente, agitándose nervioso en su asiento, pero que cuando se puso á discusion tuvieron ámbos la bondad de estar muy silenciosos y conformes. ¿Cuántas veces ha sido Diputado por Villafranca el Sr. Planas? Una. (*El Sr. Planas*: Con esta dos.) No cuento esta: para mí el acta es grave, la eleccion nula y por esto no considero Diputado á su señoría: ni para mí, ni para nadie lo es todavía.

Pues yo he sido ocho veces Diputado, y de ellas siete por Granollers, y fuí Diputado provincial tambien, y una por la isla de Cuba; y cuando lo fuí por la isla de Cuba, lo fuí tambien por Granollers, es decir, que no tuve que acudir al nuevo mundo porque me faltara distrito en el viejo. ¿Puede ostentar iguales timbres S. S.?

Es más: la primera vez que se han combatido las actas de Granollers, que yo he traido, ha sido ésta; y el resultado ha servido para alcanzar un veredicto glorioso de la Comision, compuesta en su mayoría de individuos del partido conservador, que estuvo unánime y compacto para emitir dictámen, por aclamacion del Congreso, que lo aprobó sin vacilar un instante y de SS. SS. mismos que lo votaron. Así, pues, cuantas acusaciones me dirija S. S. acerca de este particular, no recaen sobre mí; recaen sobre el Congreso, sobre la Comision y sobre S. S.

En quince años que he representado, ó tratado de representar, aquel distrito, he sido vencido, dos veces, Dios sabe cómo, y en una de ellas, la Comision conservadora por unanimidad declaró grave el acta, y el Tribunal estimó por un solo voto de mayoría que la eleccion era válida; bien entendido que de los nueve indivíduos que formaron el Tribunal cuatro eran propietarios que habian entendido del acta, y cinco eran suplentes que entendieron de ella el mismo dia de la vista. Aquellos se colocaron al lado de mi derecha, éstos me fueron adversos.

Por consiguiente, 15 votos de la Comision y cuatro del Tribunal, 19 votos contra cinco suplentes en la cuestion del acta de Granollers para su declaracion de gravedad y de nulidad; de manera que bien puedo calcular que nueve veces he sido Diputado y su señoría ha sido Diputado solamente una vez; así es que me parece mucha é impertinente jactancia querer comparar la valía y arraigo que tiene en su distrito con la historia modesta, pero antigua, que tengo yo. Los datos son elocuentes.

Yo no he dicho á S. S. que no tuviese representacion de los conservadores de Villafranca del Panadés, porque he tenido muchísimo cuidado de no ofender á S. S. He hablado con justicia de su talento, de su moralidad, de su corta, pero consecuente historia política, y no le he hecho favor, no he dado á S. S. más que lo que merecia; por consiguiente, no me justifico la agresion, sobre todo resultando de ella que su señoría, Diputado una sola vez, carece en absoluto de autoridad para entrar en comparaciones conmigo, que lo he sido nueve veces, siendo iguales nuestras edades. Cierto es que S. S. en matemáticas ha demostrado que dista mucho de acercarse á Newton. ¡Malos son los consejos del despecho y de la pasion extraviada!

Respecto al apoyo que segun S. S. solicité del gobernador de Barcelona, lo niego en absoluto; y ante todo debo consignar que yo no he lanzado contra aquel gobernador ninguna acusacion que no sea lícita. ¿Qué he dicho? Que era un ilustrado oficial de artillería que tenia aptitudes para las armas y para las letras; pero que habiendo recibido un mandato imperativo del señor Ministro de la Gobernacion, de combatir á los candidatos constitucionales en todas partes que se presentasen, habia extendido el mapa sobre su mesa, habia señalado con el compás el campamento, y habia formado su plan de batalla.

Reclamé la neutralidad que las leyes me conceden y que mis distinguidos amigos particulares señores Cánovas del Castillo y Romero Robledo me habian prometido cien veces. ¿Es que por ese plan se han cometido al realizarlo algunos delitos imputables solo á los electores amigos de S. S., y se han atribuido al gobernador de Barcelona? No me siento culpable ni partícipe de la acusacion. Yo la dirijo y lanzo y atribuyo á otros hombres que carecen de aptitud para campañas diplomáticas y que cuando ménos carecen de ilustracion para imitar al gobernador, que acudió unas veces á la persuasion de la artillería, y otras veces á la artillería de la persuasion, pero siempre dentro de los términos comedidos, decentes, dignos, decorosos, aprobados, y que son de costumbre en todos los casos de la vida política. ¡Lástima es que tan relevantes prendas estén al servicio de causa tan detestable!

Debo decir á S. S. que en materia de elecciones he sido tan riguroso, que tengo un título que ostentar que no tiene S. S. y que tienen pocos en España. He sido gobernador de una provincia, y tengo el orgullo de declarar que las elecciones en aquella provincia fueron tan legales, que de ocho candidatos perdí seis. (*Risas.*) Si á SS. SS. les hace reir el hecho, será de pena; en mi ánimo engendra alegría aunque resulte candorosa, y me parece muy digna, por más que sea poco conservadora sobre todo; pero repito que siempre ostentaré como un título de gloria el haber dirigido unas elecciones con tanta legalidad, que no hubo un acta protestada. Imite S. S. el ejemplo, que bien necesitado está de él.

El Sr. Rocafort, que á pesar de lo justo que fué conmigo al votar la aprobacion de mi acta, cuando el Sr. Planas se permitió estemporánea y trasnochadamente ocuparse de ella, no cesaba de agitarse intranquilo en su asiento y de hacer signos sibilíticos, si bien es terriblemente nervioso, le aludo personal y directamente para que tenga ocasion de combatirme con visera levantada, y para que nos refiera como testigo ocular, ya que no imparcial, la célebre historia de su presencia en San Feliú de Codinas. ¿Acaso es su señoría elector, vecino ó propietario en aquel distrito? ¿Fué S. S. á ejercer presion? Contestaria afirmativamente si discutiese de mala fe. (*El Sr. Rocafort*: Fuí á impedir la presion.) Permítame S. S. Bajo mi palabra de honor declaro que conozco, por declaracion suya, el propósito que allí lo llevó. Era santo y loable; pero reconozca S. S. que su ingerencia allí nó puede justificarse. ¿Es acaso autoridad ó dependiente de ella? Los redentores suelen concluir mal, y S. S., aunque infundadamente, experimentó durante algunos minutos la impresion del miedo.

Su señoría iba, segun dice, á impedir el desórden. Sensible es que en su séquito numeroso se contasen personas dignas y alguna indigna. Su señoría iba acompañado de hombres tan respetables como mi contrincante el Sr. Tort, á quien porque sea mi adversario no he de negar el mérito que tiene, que es mucho; iba acompañado del Sr. Maspons, que aunque carece de fuerzas para luchar, las tiene, sin embargo, bastantes para hacer una guerra latente, é iba acompañado tambien por algun polizonte cesante que pertenecía á la izquierda radical.

Pero conste que no he dicho respecto al gobernador de Barcelona, mi queridísimo amigo, nada que pueda empañar su honra, como no he dicho tampoco al Sr. Planas nada que afecte á su decoro; ni por último, he negado la mision noble, porque tengo fe en su palabra, que llevaba á San Feliú de Codinas el señor Rocafort, y sin embargo de esto, he visto esta tarde al Sr. Planas, destemplado en sus razonamientos, discutir mi acta en vez de la suya, que pide auxilio á voz en grito.

El Sr. Planas ha empezado por establecer que yo no habia expuesto ningun argumento en contra de la validez de su acta, y sin embargo, á renglon seguido ha estado hablando una hora: si yo llego á impugnar el acta de S. S., de seguro que nos está haciendo oir su elocuente palabra hasta mañana.

No solamente dice S. S. que el acta de Villafranca del Panadés es un modelo de legalidad, no solamente dice que se interpretó el art. 65 de la ley electoral en la forma más severa, en el sentido más rigoroso del derecho, sino que hasta con lágrimas, porque aquellos electores son tan sensibles y tan tiernos como el cocodrilo, hasta con sollozos rogaban á los electores

del Sr. Collaso que no se retirasen. Lo que S. S. no ha negado, ni ha podido negar, es que los electores del Sr. Collaso fueran rechazados por una mala interpretacion de la ley. Los artículos 65 y 66 de la ley electoral dicen que serán presentados los pliegos por electores, y además, si éste no fuese el recto sentido de los artículos, yo le pregunto: si por una casualidad pereciesen en un solo dia los que firman garantizando los pliegos, ¿no habria eleccion? Porque si es condicion precisa que presenten los pliegos de interventores los dos firmantes, hasta el punto que la falta de uno de ellos es suficiente para que no tengan fuerza, entonces no habria modo de abrir las urnas. Además, el art. 65, que aunque lo he leido muy poco, no soy tan ciego que haya dejado de ver lo que dice, dispone que las actas notariales sean presentadas por electores, sin fijar su carácter. Y bien; si las actas notariales que justifican la validez de los pliegos firmados por indivíduos que no saben leer ni escribir, no pueden ser presentadas por los notarios, porque la ley, segun S. S., no les permite entrar en el colegio, indudablemente deben ser presentados por electores, sean los que sean; y vea S. S. cómo la interpretacion genuina de ese artículo permite que los pliegos puedan ser presentados por cualquier elector; y apelo á la buena fe de los Sres. Diputados si hay alguno entre vosotros que pueda asegurar que todos los pliegos presentados en su eleccion lo han sido solo por los dos firmantes del sobre. Ese no es el criterio de la mayoría, ni tampoco es el criterio del Tribunal de Actas graves; invoco el testimonio de los señores que están presentes para que me digan con la mano puesta en el corazon si la doctrina mia es la que aceptan, ó es la del Sr. Planas. Sé que me han de responder tan cumplida como satisfactoriamente, y su silencio me lo está demostrando con sobrada elocuencia. Aprenda en él mi adversario, que la leccion es para no olvidada.

El mismo Sr. Planas en su eleccion anterior, puede decirnos si sus amigos los Sres. Fábregas y Cercós, que aun continúan siendo de aquella Comision del censo, admitieron á los Sres. Pallarés y Caradevall correspondientes á las secciones de Esparraguera y San Estéban, los pliegos por ellos entregados, y si reunian la indispensable cualidad ahora exigida por su voluntad arbitraria é injusta.

Dice el Sr. Planas que las cédulas negadas fueron solamente nueve. Ya tenemos otra concesion. Primero ha confesado que los interventores fueron rechazados por una interpretacion equivocada de la Mesa; ahora tenemos otra concesion por parte del Sr. Planas; y es, que á nueve indivíduos que fueron á depositar su voto, no se les admitió protesta.

Dice despues S. S. que muchas de las firmas que el Sr. Collaso presentó, eran falsas. ¿Cómo lo justifica S. S.? Yo declaro que de las de S. S. muchísimas lo eran; y es más, declaro que los tribunales están entendiendo en ello, y declaro que de oficio se está procediendo contra varios alcaldes y presidentes de las Mesas de S. S. Que no duerman tranquilos. Despertarán desagradablemente. Al tiempo.

El Sr. Collaso, dice S. S., visitó á un alcalde, no recuerdo cuál es su nombre, para darle las gracias por el espíritu de rectitud y de justicia con que habia procedido en la eleccion. Su señoría lo dice, y yo lo creo; me basta que S. S. lo diga, y en esto no correspondo al comportamiento que S. S. ha tenido conmigo; me basta que S. S. lo diga para que yo lo tenga por artículo de fe; ¿pero qué significa esto? Tengo tambien en mi distrito muchas personas que aseguran que me han votado, y me consta lo contrario; conozco muchas personas que han firmado mis propuestas de interventores, y luego han votado al candidato contrario. Y es claro; yo he ido á darles las gracias á esos caballeros, *passez moi le mot*, creyendo que merecian este título; si luego ha resultado que son unos farsantes, y hombres reñidos con el octavo mandamiento de la ley de Dios, allá se las hayan con su conciencia; yo por mi parte los desprecio profundamente, aunque tengo esculpidos sus hechos en mi memoria.

Con respecto al cálculo de los 1.500 electores, de los cuales 400 han votado al Sr. Collaso, he de decirle al Sr. Planas que de los 1.100 que quedaron para S. S., 300 aparece que se abstuvieron de votar, y sin embargo á S. S. se aplicaron sus sufragios.

¿Ha destruido el Sr. Planas el hecho de que todos los notarios del distrito por actas de presencia hayan justificado los abusos é ilegalidades? No. ¿Ha demostrado el Sr. Planas que los pliegos que están en poder del notario de Villafranca no arrojen mayoría en unas secciones y unanimidad en otras en favor del Sr. Collaso? Su señoría no lo niega, pero aunque no lo negase, ante la afirmacion de S. S. está la mia, y por eso quiero que se depuren los hechos y que ya que S. S. es Diputado y medio, Diputado por haberlo sido ya en otra ocasion, y medio por la eleccion presente, vaya al Tribunal de Actas graves á recibir la sancion de sus jueces. Como yo no conozco perfectamente la eleccion y lucho en este recinto con S. S., que aparece vencedor, sin tener como no tengo los elementos que tiene el Sr. Collaso, candidato vencido, que podria decir la verdad entera y con minuciosos detalles, claro es que los hechos no han de depurarse aquí, hoy, y por esto suplico á la Comision y al Congreso y aún á S. S. si me cree su amigo, como creia que lo era antes de empezar el debate, que declaren grave el acta para que no éntre S. S. por la puerta estrecha de la injusticia, sino por la anchurosa de la ley y del derecho. Los ojos deben mirar siempre al sol sin temor que la luz los mortifique.

El Sr. **MORENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORENAS**: Señores Diputados, el Sr. Planas ha rebatido de una manera minuciosa y detallada todos los cargos que sobre la eleccion del distrito de Villafranca le habia hecho mi particular amigo el señor Ferratges. Por consiguiente, como llevamos ya cerca de tres horas discutiendo esta acta, la Comision nada tiene que añadir á lo dicho. Sin embargo, he de contestar á una pregunta que el Sr. Ferratges me ha hecho acerca del criterio que tiene la Comision sobre las actas notariales de presencia.

Me preguntaba S. S. si la Comision daba entera fe á estas actas, y yo he de decir á S. S. que se la da, puesto que en el mismo dictámen que se discute ha pedido que se saque el tanto de culpa de unos hechos que resultan justificados por acta notarial. Si la Comision no diera fe á lo que en las actas de presencia se dice, no hubiera propuesto lo que acabo de indicar; pero la Comision, que considera justificados ciertos hechos porque los afirma un notario en acta de presencia, no cree que esos mismos hechos invaliden la eleccion ni influyan directamente en su resultado, y

por eso al pedir que se saque el tanto de culpa no ha estimado la gravedad del acta, sino que, por el contrario, fundándose en todo lo que de la eleccion resulta, ha pedido que se considere el acta leve.

Hecha esta manifestacion, y teniendo en cuenta lo mucho que se ha discutido sobre esta acta y que aun ha de rectificar el Sr. Planas, me limito á pedir al Congreso que se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rocafort para alusiones personales.

El Sr. **ROCAFORT**: La cedo á mi amigo el señor Planas, puesto que á él le conviene más que á mí rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PLANAS**: Señores Diputados, voy á ser muy breve en esta rectificacion, porque, francamente, al discutir con mi amigo el Sr. Ferratges, me encuentro en una situacion tan excepcional, que casi no sé de qué manera he de contestarle. El Sr. Ferratges dice lo que no está en el expediente, lo que nadie sabe en el distrito, lo que todo el mundo ignora, y lo afirma con una seguridad tan pasmosa, que yo me encuentro confundido y no puedo hacer más que oponer una negativa rotunda á lo que S. S. inexactamente afirma. En este caso se encuentra lo que ha dicho su señoría acerca de los 300 electores que no han votado por nadie y de la soñada falsificacion de firmas. Yo no sé nada de esto, y nadie tampoco lo sabe en el distrito; y si hay promovidas diligencias criminales como S. S. ha dicho, es en cumplimiento de la Real órden de 8 de Abril, por no haberse admitido á un notario, pero nada más: no hay una sola diligencia criminal debida al hecho de que electores que no hayan votado aparezcan votando.

Ha negado el Sr. Ferratges lo que yo he dicho, á propósito de la division en que se encuentra el partido constitucional de Barcelona, ó sea las dos fracciones de que se compone. Por más que yo lo lamento por el partido constitucional, porque nunca quiero para un partido estas luchas y divisiones intestinas, la verdad es que el hecho de la division es tan público, tan notorio y tan palpable, que todo aquel que se ocupa algo en política lo conoce perfectamente, y no me explico cómo el Sr. Ferratges se ha creido en el caso de negarlo. Esta division existe, y no en cuestiones pequeñas: sino en cuestiones fundamentales, y se ha manifestado en distintas ocasiones. ¿Qué hubiera, pues, tenido de particular que se hubiese manifestado una vez más á propósito de la eleccion del distrito de Villafranca? Pues yo afirmo á S. S., bajo mi palabra honrada, que esta division se ha manifestado tambien en la eleccion que nos ocupa. En el distrito de Villafranca, el Sr. Rius y Taulet, jefe reconocido del partido constitucional de Barcelona, tiene amigos, familia y propiedades, y es tan querido y respetado, que el nombre del candidato vencido era bastante para que sin indicacion alguna por parte del Sr. Rius y Taulet, que yo no le he hecho ni le hubiera jamás pedido, ni él tampoco hubiera podido ni debido hacer, el elemento constitucional del distrito se pronunciara contra la candidatura del Sr. Collaso y se viniera á las tiendas del candidato conservador.

Ha supuesto el Sr. Ferratges que al hablar yo de la eleccion de Granollers habia tenido intencion de molestarle, y en esto está S. S. equivocado. No trato de molestar á S. S., á quien profeso, lo mismo antes que despues de este debate, una verdadera y cariñosa amistad; pero S. S., al decir que habia actas que eran moneda legítima y otras que eran moneda falsa, ha colocado la mia en esta última categoría, y era natural que yo, precisado á defenderme, hablara de otra moneda más falsa que la de mi acta, refiriéndome á la del distrito de Granollers. (*El Sr. Ferratges*: Tiene la sancion del Congreso.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Planas que no entre en ese terreno que nos va á llevar fuera de lo que es propio del debate. Antes, por no haber entendido la Presidencia lo que S. S. decia, no ha podido evitar que el Sr. Ferratges se ocupase de ese punto; pero ahora le llamo á S. S. la atencion, para que no entre por segunda vez en ese terreno, porque la Presidencia, aun contra su voluntad, no lo puede consentir.

El Sr. **PLANAS**: Atenderé gustoso las indicaciones de la Presidencia, á la cual respeto profundamente. Hablaba de este asunto porque á ello me han obligado las manifestaciones del Sr. Ferratges; pero en vista de la indicacion del Sr. Presidente, renuncio á seguir en este terreno.

Dice tambien el Sr. Ferratges que no he sido Diputado más que una vez por el distrito de Villafranca, y que él lo ha sido varias veces por el distrito de Granollers aparte de otros distritos. Yo no trato de discutir la importancia de S. S. (*El Sr. Ferratges*: La ha discutido antes.) Conste que me he limitado á ejercer un acto de legítima defensa, pues si S. S. es celoso del prestigio y de la importancia que en su distrito tiene, me ha de permitir que yo tambien, por más que sea un Diputado más novel, sea celoso del prestigio y de la importancia que he tenido la honra de adquirir en el distrito de Villafranca.

A propósito de la forma de presentacion de los pliegos, ha entrado el Sr. Ferratges en ciertas consideraciones, en las cuales no le he de seguir. Juzgado está por el Congreso en una discusion reciente que la interpretacion y aplicacion del art. 65 de la ley electoral está perfectamente hecha en el sentido en que lo ha verificado la Comision inspectora del censo del distrito de Villafranca, y por lo tanto, S. S. ha vuelto sobre una materia resuelta por el Congreso, lo cual me coloca en el caso de dirigirle el cargo que con bastante injusticia me dirigia S. S. á mí. Y como creo que el Congreso habrá formado concepto sobre la discusion que estamos sosteniendo, y comprenderá que no ha sido realmente impugnada el acta de Villafranca de Panadés, me limito á rogarle de nuevo que dé su aprobacion á este dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERRATGES**: Seré brevísimo. No he negado al Sr. Planas la representacion que tiene en su distrito. Los Sres. Diputados me han oido decir que por justicia, y no por favor, reconocia su talento y su moral; reconocia su representacion en Villafranca concedida por el partido conservador; pero que si éste en aquella poblacion es tan pequeño, no era extraño que S. S. tuviese la representacion de la minoría del distrito. Esto no era despojar á S. S. de la representacion que tiene, sino declarar que la fuerza del partido conservador de Villafranca de Panadés es insignificante.

Ha insistido tambien, y esto con un poquito de

mala intencion, sobre las divergencias entre los señores Rius y Collaso. Yo he concedido que son amigos personales; pero he afirmado que son caballeros y que el Sr. Rius es incapaz de cualquier acto que pudiera empañar su legítima influencia en el partido liberal y aminorar el cariño grande y merecido que le tributamos todos, yo el primero.

¡Apoyar al Sr. Planas en contra del candidato constitucional Sr. Collaso! Imposible. Niego enérgicamente este hecho, rindiendo culto á la justicia. El Sr. Rius con todas sus fuerzas ha apoyado al Sr. Collaso, porque no es cuestion de razas, ni de llevar sus ódios hasta la quinta generacion, y le apoyó porque es constitucional, dejando para la vida íntima la demostracion de los agravios, quizás infundados, que de él pueda haber recibido.

¡Pero habla S. S. de las disidencias del partido constitucional! ¿No podríamos hablar de las divergencias del partido conservador en Barcelona? ¿Pues no ha dicho D. Juan Bautista Orriols en un comunicado dirigido á un periódico conservador, el patriarca del partido de S. S., no ha dicho que era víctima de *indignidades*? ¿Y no es el partido conservador el que hoy gobierna? ¿Quién cometió las indignidades? Conteste S. S., que de seguro no faltará quien le arguye. ¿Y aquella eleccion del año 81, en que de voz pública se decia que habia triunfado el Sr. Durán y Bas, dignísimo jefe del partido conservador, y despues apareció triunfante el Sr. Marcet, conservador distinguido? ¿La ha olvidado S. S.? ¿Acaso la historia de Barcelona es la historia del Indo-China? Y no me haga hablar su señoría de las elecciones de Barcelona, porque entrando en el camino que S. S. ha seguido y el Sr. Alvarez Mariño me está indicando por lo bajo, yo podria decir á S. S. algo grave que ha ocurrido en dichas elecciones. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No tema el Sr. Presidente, porque no pienso entrar en ese terreno. Dejo á los conservadores que lo cultiven y comenten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sabe S. S. que una indicacion basta en muchas ocasiones para producir luego algunas dificultades en los debates.

El Sr. **FERRATGES**: Me arrepiento, Sr. Presidente, de haber molestado á S. S., á quien tan buena y cariñosa amistad profeso.

El Sr. **PRESIDENTE**: No pedia tanto al señor Ferratges.

El Sr. **FERRATGES**: El Sr. Planas, insistiendo en su propósito, cuando el Sr. Collaso, que es el que verdaderamente triunfó está alejado en Barcelona, sin poder decir aquí en su defensa una palabra, insistiendo, digo, en su propósito el Sr. Planas de despojar al Sr. Collaso de todos sus méritos, hasta pobre le ha hecho. ¡Qué desvarío! El Sr. Collaso paga 200.000 reales de contribucion anual, y creo que de esos, lo ménos paga 40.000 rs. en el distrito de Villafranca del Panadés. (*El Sr. Planas*: Ni un real.) Si no es en Villafranca, es en una colonia que tiene al lado del distrito de Villafranca. (*El Sr. Planas*: En el distrito de Vendrell.) Pero, en fin, aunque fuese así, siempre resultaria que el Sr. Collaso tiene rentas en el distrito de Barcelona, rentas que desgraciadamente no tengo yo, ni creo que tampoco S. S., y que el distrito de Vendrell es colindante de Villafranca. Discutamos en sério y de buena fe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PLANAS**: No voy á entrar, siguiendo las indicaciones del Sr. Presidente, en una discusion que en este momento seria extemporánea é improcedente, sobre esta division que ha achacado el Sr. Ferratges al partido conservador de Barcelona. Me limito á negar el hecho y reto al Sr. Ferratges, cuando la ocasion se presente, y haya para ello términos hábiles dentro de las prescripciones reglamentarias, á discutir este importante punto. Para entonces, yo, el más insignificante de los Diputados de la provincia de Barcelona, me ofrezco demostrar á S. S. cuán grande es su error en este punto. ¡Ojalá el partido constitucional de Barcelona pudiera y supiera seguir la línea de conducta que en este punto está siguiendo allí el partido conservador! (*El Sr. Ferratges*: Aceptado el reto.)»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Planas y Casalls.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Planas y Casalls.

Se suspende la discusion.

Examinados por la Mesa los documentos que habia presentado el Sr. Baselga, acordó se insertasen en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto oficial*. Dicen así:

«Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—*Circular*.—Urgentísimo.—En uso de la facultad que me concede el art. 5.° de la ley provincial, y á fin de conocer exactamente la manera con que los Ayuntamientos de esta provincia llenan la importante mision que les está confiada en lo que se refiere á la administracion de sus bienes y rentas, para adoptar, una vez obtenidos los datos necesarios, las medidas que procedan, he resuelto prevenir á Vd. que en el término improrogable de dos dias, á contar desde el en que reciba esta circular, y empleando todas las horas y personal extraordinario que la urgencia del asunto exige, remita á este Gobierno los documentos siguientes:

1.° Una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento y autorizada por Vd. con vista de los antecedentes que deben obrar en el archivo municipal, de las láminas que se hayan emitido á favor de ese pueblo por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

2.° Otra que exprese si alguna de estas láminas han sido convertidas en títulos al portador para destinar su importe á acciones ú obligaciones de ferro-carriles, obra de utilidad pública, etc.; consignando la fecha de la autorizacion superior para la conversion y enajenacion de los valores.

3.° Otra comprensiva de los intereses de esas mismas láminas, ó de otras no enajenadas, que hayan sido vendidas, con expresion de los años á que correspondiesen, fecha en que se vendieron, persona que los compró, condiciones bajo las cuales la venta se llevó á efecto, cantidades que el Ayuntamiento haya percibido por virtud de tal contrato y fecha de su ingreso en la Caja municipal.

4.° Otra del acta de la sesion en que se acordó la venta, consignando los nombres de los concejales y asociados que la autorizaron.

5.° Otra de las autorizaciones obtenidas para enajenar el capital é intereses de la tercera parte del 80

por 100 de propios que existieren en la Caja general de depósitos, expresando si la enajenacion se hizo, en qué fechas, á qué persona y con qué condiciones.

6.° Una relacion nominal de los apoderados del Ayuntamiento en Madrid y en esta capital durante la época en que se efectuaron estas operaciones.

7.° Otra relacion de los agentes que en la actualidad le representan en uno y otro punto.

Confio en que, atendida la importancia del servicio, será cumplido en el término prefijado y con la mayor exactitud y fidelidad, evitándome de este modo el disgusto de tener que exigir severamente la debida responsabilidad á Vd. y al secretario del Ayuntamiento en caso de demora en el cumplimiento de las anteriores prescripciones ó falta de exactitud y formalidad en los datos que se piden en la presente circular, de la cual además me ha de acusar Vd. recibo á vuelta de correo.

Dios guarde á Vd. muchos años. Badajoz 12 de Diciembre de 1880.=El gobernador, J. Pantoja.=Señor alcalde de Villanueva del Fresno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco ménos cinco.

A las seis, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. Se va á dar cuenta del despacho.»

El Congreso quedó enterado, y acordó pasar al Tribunal de Actas graves que en su dia se nombre, la siguiente comunicacion:

«Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Arzúa, provincia de la Coruña, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de Actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=Justo Martin Lunas.=Excelentísimos señores Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Toreno (Conde de).
Reina.
Castelar.
Leon y Castillo.
Marfori.
Villanueva de Perales (Conde de).
Albareda.

Vicepresidentes.

Sres. Sagasta.
Dominguez.
Angulo.
Gullon.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cussano (Marqués de).
Casado.

Secretarios.

Sres. Camps (D. Alberto).
Sallent (Conde de).
Díez Macuso.
Goicoerrotea (Marqués de).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Galante.
Irueste (Vizconde de).

Vicesecretarios.

Sres. Benalúa (Conde de).
Perez del Pulgar.
Cardenal.
Vilches (Conde de).
Uhagon.
Perez y Perez (D. Constancio).
Escobar (D. Alfredo).

Comision de exámen de cuentas.

Sres. Cazurro.
Cabezas.
Finat.
Via-Manuel (Conde de).
Echalecu.
Fernandez Navarrete.
Francos (Marqués de).

Comision de gracias ó pensiones.

Sres. Espada.
Muro y Carratalá.
Perez (D. Emilio).
Marin Ordoñez.
Vivanco.
Castell.
Escobar (D. Alfredo).

Comision de peticiones.

Sres. Maciá y Rodriguez.
Ortí y Brull.
Narbon.
Paredes (Marqués de).
Lopez Chicheri.
Perez y Perez (D. Constancio).
Armero.

Comision general de presupuestos.

Sres. Agüera (Conde de).
Almenas (Conde de las).
Hernandez Iglesias.
Cadenas.
Campo-Grande (Vizconde de).
Alvarez Bugallal.
Atard.
Amorós.
Alvarez Mariño.
Reus.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Laiglesia.
Caspe (Conde de).
Casado.
Bosch (D. Alberto).

Cabezas.
Mochales (Marqués de).
Danvila.
Salcedo.
Lopez Puigcerver.
Eguilior.
Nido.
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Perez Hernandez.
Sanchez Bustillo.
Moreno (D. Luis).
Martin Lunas.
Perez Batallon.
Ortí y Brull.
Rodriguez del Rey.
Moreno (D. Antonio Angel).
Vicuña.
Rodriguez San Pedro.
Togores.

Comision de gobierno interior.

Sres. Balaguer.
Campoamor.
Oliva (Marqués de).
Via-Manuel (Conde de).
Guadalest (Marqués de).
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Muchadas.

Comision de correccion de estilo.

Sres. Gamazo.
Almenas (Conde de las).
Garrido Estrada.
Allende Salazar (D. Angel).
Herranz.
Rodriguez San Pedro.
Menendez Pelayo.

Comision de contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Isasa.
Campoamor.
Viana (Marqués de).
Perez Hernandez.
Gonzalez Vallarino.
Rodriguez San Pedro.
Hinojosa.

Comision sobre los suplicatorios del juez de Cervera para procesar al Sr. Bofill.

Sres. Gonzalez Hernandez.
Solsona.
Sanchez Lafuente.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Herranz.
Martos Perez.
Fernandez Hontoria.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Allende Salazar (D. Angel), comprendiendo entre los puertos de refugio de que habla el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Allende Salazar (D. Manuel), adicionando el art. 16 de la ley de 7 de Mago de 1880, con la declaracion de puerto de interés general de segundo órden, el de Lequeitio en Vizcaya. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Martin Veña, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Pradanes de Ojeda á Cervera del Rio Pisuerga. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Amorós, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para carreteras. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Amorós, auturizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas para obras del puerto. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. García Lopez, prorogando por dos meses más el plazo para depositar la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto del ferro-carril de El Jaroso á Garrucha. (*Véase el*, Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso queda enterado, de que la Comision nombrada para el proyecto de contestacion al discurso de la Corona habia nombrado presidente al Sr. Isasa y secretario al Sr. Marqués de Viana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viernes: Eleccion de los Sres. Diputados que han de componer el Tribunal de Actas graves, y los dictámenes de las actas de los distritos de Albuñol y Seo de Urjel con sus respectivos votos particulares.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

SIETE APENDICES.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria extraordinaria del Tribunal de Cuentas del Reino sobre dos contratos de anticipo de fondos al Tesoro.

A LAS CÓRTES.

Cumpliendo el precepto del art. 39 de la ley provisional de administracion y contabilidad de la Hacienda, y en vista de la atribucion duodécima que el artículo 16 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino le concede, ha formulado éste la presente Memoria para conocimiento de la representacion nacional.

Despues de la última que tuvo la honra de dirigir á las Córtes en 28 de Abril de 1882, solo ha recibido para la toma de razon los contratos señalados con los números 562 y 563.

El primero de ellos fué celebrado en 4 de Agosto de 1882 entre el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y los Sres. Weisweiller y Bauer, en representacion de los Sres. N. M. de Rothschild hermanos, de Paris, para continuar facilitando los fondos precisos, á fin de cubrir las atenciones del establecimiento de las minas de Almaden hasta 30 de Junio de 1883, estipulándose lo que sigue:

1.° Que se aplicarán á dicho servicio hasta donde alcancen las 40.000 libras esterlinas, parte del saldo que resultó á favor del Tesoro por las cuentas de ventas de azogues en la duodécima campaña, contra giros á la vista, cargo de dichos Sres. Rothschild y órden de los Sres. Weisweiller y Bauer, sin deduccion de comision ni otros gastos que los estipulados para iguales envíos en las anteriores campañas, con las mismas formalidades y precauciones, y á tenor de lo prevenido en el art. 6.° de la escritura de 20 de Mayo de 1870. Serán remitidos por dichos señores mensualmente y hasta fin de Junio de 1883, los fondos necesarios al efecto, calculados en 3 ó 4.000 libras esterlinas cada mes.

2.° El Tesoro extenderá sus giros por dichas cantidades mensuales á cargo de los Sres. N. M. de Rothschild é hijos, y á la órden de los Sres. Weisweiller y Bauer, á los vencimientos de 30 de Junio de 1883 y 30 de Junio de 1884, en la proporcion que designen estos últimos, quedando encargados de remitir su producto en oro ó plata al establecimiento de Almaden bajo descuento de 4 1/2 por 100 anual y 1 por 100 de comision sobre los giros á la primera fecha, y 2 por 100 de comision sobre los de la segunda, deduciendo el 1 1/4 por 100 para gastos estipulados respecto á iguales envíos en las anteriores campañas y con las mismas formalidades y precauciones establecidas.

3.° Tales giros se imputarán á los correspondientes excedentes anuales, que á tenor de las escrituras de 20 de Mayo de 1870 resulten á favor del Gobierno.

4.° Si despues de hechas las mencionadas imputaciones quedase remanente líquido á favor del Tesoro, su importe se abonará á éste por los Sres Weisweiller y Bauer contra giros del Tesoro á la vista, á cargo de los Sres. N. M. de Rothschild é hijos, al aprobarse las cuentas por liquidar en 30 de Junio de 1883 y 1884, sin deduccion de comision ni gastos. Si resultase al contrario en aquellas fechas alcance á favor de los Sres. N. M. de Rothschild é hijos, se obliga el Gobierno á satisfacerlos dentro de los quince dias de la aprobacion de la respectiva cuenta, rendida mediante remesas á la vista sobre Lóndres.

El segundo contrato, ó sea el señalado con el número 563 del registro, tiene la fecha de 4 de Agosto de 1883, y su objeto es asimismo facilitar fondos á las minas citadas hasta fin de Junio de 1884, estipulándose en términos análogos condiciones perfectamente idénticas á las del núm. 562, de que va hecho mérito.

El incluir los mencionados contratos en la presente Memoria, no se verifica porque entrañen faltas, abu

sos ó ilegalidades, sino porque entrambos se relacionan más ó ménos directamente con las escrituras de 20 de Mayo de 1870, acerca de las cuales este Tribunal tuvo la honra de llamar la atencion de las Córtes en las Memorias extraordinarias elevadas en 9 de Marzo y 3 de Diciembre de 1878, en 1.° de Febrero de 1881 y en 28 de Abril de 1882.

Celebrados los contratos referidos para proveer mensualmente de fondos á las minas de Almaden, el Tribunal de Cuentas desconoce si habrian podido quizás evitarse en parte los descuentos y comisiones que en aquellos se estipulan, por haber el Tesoro utilizado cualquier otro procedimiento que le produjera ménos quebrantos. Cuando, á pesar de hallarse consignada una cantidad de no pequeña importancia en el presupuesto general de gastos para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, se ha creido más expedito y conveniente continuar practicándose uno y otro año el sistema que se adoptó en 1875, para cubrir una obligacion tan preferente y reproductiva, cual es la que originan los trabajos de las minas mencionadas, razones dignas de ser tomadas en cuenta habrá habido sin duda para ello. El Tribunal, oido el Ministerio fiscal, se limita á consignarlo así, no dudando que si las circunstancias del Tesoro, cada vez más desahogado, lo permitieran, el Gobierno se apresurará á atender á este servicio, bien situando por sí en Almaden los fondos necesarios, bien utilizando la facultad de adquirir recursos por medio de la deuda flotante, ó bien empleando cualquier otro medio que el conocimiento del asunto, y que él solo podrá apreciar, le sugiera. Con ello cesaria para lo sucesivo de repetirse el hecho que motiva esta Memoria; si bien no debe omitirse que cada vez ha sido más ventajosa para los intereses públicos la negociacion anual de fondos; pues mientras en los contratos de 1875 á 1878 se abonó á la casa de Rostchild é hijos un descuento de 8 por 100 al año por las cantidades mensuales facilitadas, fué aquel de solo 6 por 100 en 1879; de 5 por 100 en 1880, y de $4^1/_2$ por 100 desde 1881 á 1883.

Las Córtes, en vista de todo, en su ilustracion, se dignarán resolver lo que consideren más justo y conveniente.

Madrid 3 de Junio de 1884.=José García Barzanallana, presidente.=Juan Pedro Martinez.=José María de Michelena.=Cárlos de Fonseca.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=Francisco Botella.=Cárlos Grotta.=Francisco Sanchez Molero.=Joaquin de Medina.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar (D. Angel), comprendiendo entre los puertos de refugio el de Mundaca en la provincia de Vizcaya.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se considerará comprendido entre los puertos de refugio, de que habla el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Se autoriza la constitucion de una Junta especial que procure la pronta terminacion de las obras de canalizacion de la ria de Mundaca, administrando á este fin los fondos destinados á las mismas.

Art. 3.° Estas obras se verificarán con arreglo á los estudios que obran en el Ministerio de Fomento, y se sufragarán con las subvenciones que den el Estado, la provincia y los Municipios.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar (D. Manuel), declarando puerto de interés general de segundo órden el de Lequeitio en Vizcaya.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Lequeitio (Vizcaya).

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martin Veña, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Prádanos de Ojeda á Cervera de Rio Pisuerga.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, clasificada de tercer órden, una que partiendo de la de Prádanos de Ojeda, y pasando por los pueblos de Olmos, San Andrés de Arroyo y Perazamas, termine en Cervera de Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Manuel Martin Veña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Amorós, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para carreteras.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construccion de carreteras.

Art. 2.° De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulacion, de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construccion de las carreteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputacion, sin que por ningun motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.° El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés del 6 por 100 anual y serán amortizadas en diez y seis años.

Art. 4.° Se destinan para el pago de intereses y á la amortizacion del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.° El producto de los portazgos establecidos y que en adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputacion provincial.

2.° Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilógramos de mercancías que se carguen y descarguen en el puerto del Grao.

Este impuesto subsistirá durante los diez y seis años señalados para la amortizacion del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo.

3.° La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones, en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporcion á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitucion de éste concedan las leyes.

Art. 5.° La emision del empréstito se hará al precio que la Diputacion determine, sin que en ningun caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligacion.

Art. 6.° La primera emision del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulacion, de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877. Al efecto la Diputacion invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal y aceptando los segundos al tipo que la Diputacion señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admitan esta conversion se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputacion las obligaciones que basten á cubrirlos, por medio de subasta ó de suscricion pública.

Art. 7.° Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877, podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emision al tipo que la Diputacion señale, en vista de la cotizacion corriente, siempre que no sea inferior al 90 por 100, ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.° Las emisiones sucesivas se harán á me-

dida que lo exija el progreso de las obras, por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 5.°

Art. 9.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 10. La amortizacion del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emision y se completará en diez y seis años, amortizando en el primero de ellos el 2½ por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razon de ½ por 100 al año hasta llegar al 10 por 100 del total de la emision en el último año.

La Diputacion podrá anticipar la amortizacion, ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide, cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11. En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 13. Los representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. Además la Diputacion publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Cirilo Amorós.=Manuel Reig.=Eduardo Maestre.=Juan Reig García.=Marqués de Montortal.=Enrique de Villarroya.=Rafael Atard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Amorós, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas para obras del puerto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La Diputacion provincial de Valencia, con el carácter de Junta de las obras del puerto de esta ciudad, recaudará é invertirá en aquellas obras los recursos siguientes:

1.° El producto total del impuesto general de descarga en el puerto de Valencia.

2.° Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razon de 12 céntimos de peseta por 100 kilógramos.

3.° Las rentas que pertenecen al puerto y á los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha corporacion establezca para comodidad de la navegacion y del comercio.

4.° La subvencion directa que el Gobierno crea oportuno conceder al puerto de Valencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Estado como auxilio á obras de puertos.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulacion de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 3.° Para atender á la amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior y para suplir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Diputacion para emitir obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés anual de 6 por 100 y deberán amortizarse en el plazo máximo de diez y seis años.

Art. 4.° La emision de estas obligaciones se hará á medida que lo exijan las necesidades á que están afectas, y al precio que la Diputacion en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligacion.

Art. 5.° Para realizar la emision podrá adoptarse cualquiera de los medios siguientes:

Por subastas.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 4.°

Art. 6.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 7.° La amortizacion de las obligaciones comenzará en el sexto año, contado desde la primera emision, y tendrá lugar dentro del plazo de diez y seis años, contados desde la fecha de esta ley. Al efecto, desde el año sexto en adelante, los dos tercios de los productos que perciba la Junta del puerto se invertirán precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amortizacion impida la sucesiva emision de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 8.° En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 9.° Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Diputacion con los poseedores de obligaciones.

Art. 10. Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 11. Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. La Diputacion, además, publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1884.=Cirilo Amorós.=Manuel Reig.=Rafael Atard.=Eduardo Castañon.=Juan Reig García.=Eduardo Maestre.=Marqués de Montortal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. García Lopez, prorrogando por dos meses más el plazo para depositar la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto del ferro-carril desde el Jaroso á Garrucha.

AL CONGRESO.

El art. 4.° de la ley de 20 de Julio de 1883 que autorizó al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del Jaroso termine en el puerto de Garrucha, fijó el plazo de dos meses para consignar una fianza equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto de la obra de que se trata.

La Compañía del Puerto de Aguilas, contando para el trascurso del plazo los dias festivos comprendidos en los dos meses que se determinaban, consignó la fianza prescrita el 8 de Octubre de 1883; pero no habiendo juzgado admisible el depósito el Ministerio de Fomento por haberse tenido en cuenta las festividades expresadas, los Diputados que suscriben proponen al Congreso regularice legislativamente un plazo que, aplicado en rigor, privaria á una zona importante de un ferro-carril que desarrollaria considerablemente su riqueza.

En vista de las razones que preceden, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El término de dos meses para consignar la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto que señala el art. 4.° de la ley de 20 de Julio de 1883 sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha desde el Jaroso á Garrucha, se declara prorrogado por otros dos meses á contar desde la publicacion de esta ley; y consignada la fianza antes de espirar este plazo, surtirá todos sus efectos la citada ley de 20 de Julio.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=Juan García Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 13 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de separacion y reposicion del juez municipal de Consuegra.=Jura y toma asiento el Sr. Soler.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, dos proyectos de ley presentados y leidos por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando por el primero la fuerza permanente del ejército para el año económico de 1884-85, y el segundo sobre construccion de edificios militares en Málaga.=También pasa á las Secciones otro proyecto de ley, leido por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1884-85.=Acto contínuo el Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta que en otra sesion le dirigió el Sr. Ferratges acerca de si se propone presentar un proyecto de ley mejorando la situacion de las clases pasivas de la armada.=El Sr. Becerra Armesto ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso el expediente incoado con motivo de la vuelta al servicio del capitan D. Marcial Rogado de Robles, y pregunta al Sr. Ministro de Marina si es de carácter transitorio el acuerdo tomado suspendiendo los exámenes de ingreso en la Escuela naval flotante.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.=Rectificaciones de los señores Becerra Armesto y Ministro de Marina.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Guerra que fije su atencion en las sentencias que han recaido en las causas seguidas á los militares complicados ó no en los sucesos que tuvieron lugar en 5 de Agosto anterior en la capital de Badajoz.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectifican los Sres. Baselga y Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Rectifican los Sres. Ministro de la Guerra, Lopez Dominguez y Baselga.=Queda terminado este incidente.=El Sr. Rodriguez Batista ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer á la Cámara una relacion detallada, hasta el 11 del corriente, de los créditos reconocidos y liquidados que, pertenecientes al ejercicio que termina en fin de Junio, se hallan pendientes de pago en los respectivos Ministerios; pregunta al Sr. Ministro de Marina si en el proyecto de ley de fuerzas navales está comprendido el regimiento infantería de marina que ha salido para Filipinas, y pregunta además si está dispuesto á traer á las Córtes el reglamento formado para ingresos, ascensos y beneficios que deben disfrutar las clases de la armada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores, y se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el primer ruego del Sr. Rodriguez Batista.=Pasan á las Comisiones repectivas dos exposiciones de la Diputacion provincial de Palencia acerca de la aflictiva situacion que atraviesa aquella provincia.=El Sr. Canalejas ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer á la Cámara una relacion de los generales que actualmente se encuentran con mando, y de los mandos que hubieren ejercido desde el año 1875 á la fecha; otra relacion de los sargentos que se hayan acogido á los beneficios de la Real órden de 27 de Marzo último; otra relacion de las gracias concedidas á los jefes é indivíduos de la columna que salió en persecucion de la partida del capitan Mangado; una copia de las reclamaciones de diferentes capitanes generales, que han dado lugar á la modificacion de otra disposicion del general Lopez Dominguez sobre codificacion militar; y por último, ruega

al Sr. Ministro de la Guerra se sirva mandar al Congreso el expediente en que constan los informes de los ingenieros y arquitectos que reconocieron el edificio en que se halla instalado el cuartel de inválidos; ruega tambien al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de remitir á la Cámara el expediente relativo al estado del material de los arsenales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Canalejas.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Rectifican los Sres. Ministro de la Guerra y Lopez Dominguez, y queda terminado este incidente.=Se manda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra (por no hallarse ya en el salon) la pregunta del Sr. Becerra Armesto acerca de si las gracias y recompensas que se dan por hechos de guerra se fundan, más que en la importancia de aquellos hechos, en los méritos contraidos por los indivíduos que toman parte en ellos.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas.=Se lee el voto particular de los Sres. Aguilera, Montilla, Maura, Arjona y Celleruelo acerca del acta del distrito de Albuñol.=Discurso del Sr. Carballeda, de la Comision, en contra.=Del Sr. Aguilera, como firmante del voto.=Manifestacion del Sr. Roda como interesado, y del Sr. Carballeda como indivíduo de la Comision, y quedan con la palabra para mañana, por tener que procederse á la votacion de los indivíduos que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.=Antes de procederse á este acto, se lee una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiendo se remita al Senado el proyecto de Código mercantil, que quedó ya discutido en el Congreso en la anterior legislatura y no se pudo remitir por falta de tiempo.=El Congreso acuerda la remision al Senado de dicho proyecto de ley.=Procediéndose á la votacion de los indivíduos que han de componer el Tribunal de Actas graves, resultan elegidos los Sres. Marqués de Donadío, Hernandez Lopez, Serrano Alcázar, Conde y Luque, Gonzalez Vazquez, Heredia-Spínola (Conde de), Abril y Leon, Moraza, Berdugo, Lopez Gonzalez, Garchitorena, Rubio, Salcedo, Alvarez Mariño, Martin Veña, Echalecu, Villanueva de Perales (Conde de), Caramés, Lopez Puigcerver, Linares Rivas, Dávila, Villarroya, García San Miguel y Bermudez Reina.=Se leen los artículos 4.° y 5.° del título adicional al Reglamento.=El Sr. Presidente manifiesta que la Secretaría, teniendo en cuenta las circunstancias exigidas por los mismos para componer el Tribunal, de entre estos 24 elegidos, lo verificará con arreglo á las mismas y dará cuenta en la sesion de mañana al Congreso.=Pasa á la Comision de actas una comunicacion del señor Montero Rios pidiendo se le declare Diputado por acumulacion, por haber obtenido más de 16.000 votos en actas ya aprobadas.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas relativo á la de Alicante y admision del Sr. Pacheco y Montoro.=Orden del dia para mañana: las actas pendientes y la que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta del 11 del actual, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden remito á V. EE. adjunto el expediente sobre la reparacion y reposicion del juez municipal de Consuegra, D. Gaspar Moraleda, reclamado por el Sr. Diputado D. Venancio Gonzalez en la sesion del dia 6 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1884.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Entra á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Soler y Ferrer, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1884 á 1885.

Dado en Palacio á 13 de Junio de 1884.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Genaro de Quesada.=Es copia.=Quesada.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero al Diario *núm. 20, que es el de esta sesion.*)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro de la Guerra el Real decreto siguiente y el proyecto de ley que se menciona:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para presentar á las Córtes un proyecto de ley para la venta de edificios pertenecientes al ramo de Guerra en la provincia de Málaga, cuyo producto se destinará á la construccion de un cuartel y oficinas para las dependencias militares de aquella plaza.

Dado en Palacio á 23 de Mayo de 1884.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Genaro de Quesada.=Es copia.=Quesada.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el Real decreto que á continuacion se menciona y el proyecto de ley que en el mismo se indica:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar á mi Ministro de Marina para que presente á las Córtes el proyecto de ley de las fuerzas navales de la Península para el año 1884 á 1885.

Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1884.=Alfonso.=El Ministro de Marina, Juan Antequera.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): La he pedido para contestar á la pregunta que tuvo á bien dirigirme el Sr. Diputado Ferratges en la última sesion, acerca de lo que el Gobierno pensaba sobre los

derechos pasivos de las clases de maquinistas, contramaestres, etc.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, de acuerdo con los de la Guerra, Hacienda y Ultramar, se ocupa de este asunto con asiduidad, á fin de poder presentar á las Córtes un proyecto de ley general de clases pasivas.

Es cuanto tengo que contestar al Sr. Ferratges.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Deseo que S. S. tenga á bien remitir á la Mesa del Congreso el expediente incoado con motivo de la vuelta al servicio del capitan teniente D. Marcial Rogado de Robles, que ha sido dado de baja definitivamente en el ejército por haberse excedido algunos dias en el uso de licencia.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir tambien otra pregunta al Sr. Ministro de Marina. Deseo que el señor Ministro de Marina tenga la bondad de decirnos si el acuerdo tomado por su departamento hace poco tiempo, relativo á que se suspendan los exámenes de ingreso en la escuela naval flotante, es una medida de carácter transitorio, ó si obedece á algun pensamiento que pueda tener el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Serán satisfechos los deseos del Sr. Diputado que ha tenido la bondad de pedir ese expediente. Le examinaré antes, y como supongo que no habrá inconveniente ninguno, le remitiré al Congreso.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la bondad con que se ha servido contestarme.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para manifestar al Sr. Becerra Armesto que la medida suspendiendo la entrada, no solo en la escuela naval flotante, sino en todas las escuelas de los distintos cuerpos de la armada, es de carácter transitorio y responde á una medida de economía, y al mismo tiempo conveniente para el servicio, puesto que el personal es suficiente para el mismo.

Sobre el pensamiento del Gobierno en este punto, yo no puedo decir á S. S. otra cosa, sino que el Gobierno cree que en los dos años que supone que han de estar cerradas por lo ménos las escuelas, tiene tiempo de estudiar si es conveniente dejarlas como están, ó modificar su organizacion.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo he dirigido al Sr. Ministro de Marina la pregunta con objeto de saber si la medida era de carácter transitorio; pero la contestacion de S. S., me obliga á dirigirle otra nueva pregunta.

¿Entra en los propósitos de S. S. variar la organizacion de la escuela naval flotante, despues de los sacrificios que el Estado ha hecho para elevarla á la altura en que se encuentra? Hago esta pregunta, por que de la contestacion de S. S. podria deducirse que se trataba de dar una nueva organizacion á los distintos cuerpos de la armada, y si esto fuera así, yo me permitiria dirigir á S. S. otras preguntas para que aclarase más este asunto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): No ha pensado el Gobierno en eso. He dicho que en el tiempo en que estén las escuelas cerradas puede estudiárse el asunto. El Gobierno hasta ahora no ha pensado absolutamente en variarla; pero téngase en cuenta que está pendiente de informe de la Junta de reorganizacion de la armada lo que se ha de hacer respecto de todos los ramos de la misma, inclusas las escuelas; que hasta que ese informe esté evacuado no puede decir el Gobierno lo que hará, y por consiguiente, no puede manifestar cuál es su pensamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra, y es el de que fije su atencion, y la llame tambien del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, sobre la manera con que se incoan las causas que se siguen á los militares complicados ó no complicados en los sucesos que tuvieron lugar en 5 de Agosto último en Badajoz. Voy á permitirme leer al Congreso los considerandos que existen en una de ellas, para que se fije bien la atencion en ellos y se vea cómo se viene procediendo en aquella capital. Dicen lo siguiente:

«Considerando que no aparece nada en autos que pruebe que se hallaba de antemano comprometido ni que se adhiriera al movimiento: que Arroyo, primer ayudante, confiesa que no pasó la noche en San Francisco y que la mayor parte del dia 5 estuvo fuera de este edificio:

Considerando que nada resulta de que ejerciera mando ni servicio alguno con la tropa ni de otra especie:

Considerando que el presentarse entre ocho y nueve de la mañana al gobernador militar, preso, á recibir sus órdenes; que la permanencia fuera de San Francisco, alejado de los rebeldes, y la segunda presentacion á dicha autoridad en el acto de saber la marcha de aquellos, parece constituir indicios de que no estaba adherido ni de que asintiera á la sublevacion:

Considerando que, como ya se ha dicho, no resulta de los autos dato alguno ni prueba directa de que estuviese comprometido de antemano ni de que se adhiriese despues:

Considerando que lleva de servicio diez y seis años efectivos sin notas desfavorables; que las de concepto son buenas:

Considerando que está preso desde el 13 de Octubre último.»

¿Qué supondrán los Sres. Diputados que se pide en virtud de estos hechos? ¿Qué imaginarán que se

solicita, en vista de estos considerandos? ¿La absolucion? Pues no se pide la absolucion. «El fiscal que suscribe (despues de invocar el nombre del Rey, segun se previene en las ordenanzas) concluye pidiendo como pena arbitraria, con arreglo á los artículos 26 y 48, tratado 8.°, título 5.° de las ordenanzas que el alférez de Estado Mayor de plazas, D. Eduardo Abuin, sufra dos años de prision en un castillo. El Consejo, etc.»

Se ha visto esa causa en el Consejo de guerra de Badajoz, y éste, pareciéndole mucho lo que se pedia, le ha impuesto la pena de diez meses sobre el tiempo que ya lleva, que es desde el 13 de Octubre hasta la fecha.

Yo no quiero hacer consideracion ninguna sobre esto. Soy tan amante del prestigio del ejército como pueda serlo el Sr. Ministro de la Guerra; pero lo que yo veo aquí es que á ese fiscal, á quien no conozco, ni cuyo nombre sé, y á ese Consejo de guerra que aplican esas penas, paréceme á mí que el Consejo Supremo de la Guerra no haria nada de más dándoles la licencia absoluta é imponiéndoles la pena que se ha pedido para ese oficial, contra el cual no resulta absolutamente nada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Sólo tengo que contestar al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de interpelarme, que el Gobierno no interviene para nada en la accion de los tribunales. Ningun acto de los ocurridos en Badajoz ha llegado á noticia del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; por consiguiente, respetando la independencia de los tribunales, no interviniendo en sus actos, no invadiendo ninguna de sus atribuciones, claro es que nada puede contestar hoy á lo que ha dicho el Sr. Diputado que se ha propuesto llamar mi atencion sobre este asunto.

Llama mi atencion, sin embargo, que S. S. tenga copias tan literales de esos considerandos y de esos acuerdos, que todavía no están definitivamente juzgados por el Consejo Supremo de la Guerra.

Yo quisiera, respetando los derechos de los señores Diputados, que las palabras que aquí dicen, dada la alta investidura de que están adornados, no pudieran influir sobre los acuerdos serenos, justos y legales que el Consejo Supremo de la Guerra pueda pronunciar. Cuando las haya pronunciado, podrá su señoría y todos cuantos tengan la investidura de Diputados calificar sus actos; pero entre tanto paréceme que no se debe anticipar nada acerca de ellos.

Es cuanto tengo que manifestar sobre el particular, respetando todas las atribuciones de los tribunales y su completa independencia.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo no he tratado de exigir responsabilidad ninguna, porque conozco que el Sr. Ministro de la Guerra no interviene para nada en estos asuntos; pero á mí me conviene, y creo que conviene tambien al país, que se conozcan todas estas arbitrariedades, que á juicio mio...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, tengo necesidad de decir algunas palabras, porque parece que al Sr. Ministro de la Guerra le llama la atencion que yo conozca esa peticion fiscal y que la haya traido aquí.

Esa causa está fallada por el Consejo de guerra de Badajoz, y por lo tanto, no es una cosa reservada; si lo fuera, no hubiera venido yo aquí á hacerla pública, y me habria limitado á llamar privadamente la atencion del Sr. Ministro sobre este punto. El hecho es público en Badajoz, y siéndolo, y revistiendo en mi concepto mucha gravedad, me parecia que el Sr. Ministro de la Guerra, sin intervenir para nada en los tribunales de justicia, á quienes debe dejarse completa independencia, debia fijar su atencion en este asunto. Allí se ha dicho que se han ejercido ciertas presiones y que se han hecho determinadas prevenciones que se separan algo de la imparcialidad que yo creo debe presidir siempre en las decisiones de los tribunales de justicia. La peticion fiscal y el fallo del Consejo de guerra me parece que son una prueba de que no iba yo descaminado al expresar aquí, en los términos en que lo he hecho, lo que está en la conciencia de todos, respecto al asunto de que nos estamos ocupando.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Por lo mismo que esos procedimientos no han sido incoados en tiempo de este Gobierno ni se han seguido bajo su mando, me veo con más desembarazo para defender los actos del Gobierno como tal, sin interesarse mi persona en nada; por esto he sostenido el principio que he sostenido, que sostengo y mantendré, porque creo que es lo perfectamente legal. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*)

Vuelvo á repetir la conveniencia de que con las opiniones que aquí se emitan no se pueda ejercer presion sobre el Consejo Supremo de la Guerra por la grandísima importancia que tienen.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para hacer una rectificacion al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: El dia 20 del mes pasado se remitió al Consejo Supremo de Guerra, y creo que pocos dias antes se habia fallado; de suerte que en tiempo de esta situacion es cuando se están fallando esos procesos. No tengo más que rectificar al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Lopez Dominguez me parece que le convendria hacer uso de la palabra en este momento.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Sí señor; creo, señor Presidente, que casi podia usar de la palabra sobre una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese concepto he entendido que pedia S. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: De las palabras del Sr. Baselga, y de las del Sr. Ministro de la Guerra, parece que puede deducirse que en los tribunales que han funcionado en Badajoz con motivo de las causas que se formaron por acontecimientos que todo el mundo conoce, ha habido presion, ha habido algo para que esas causas se fallen en cierto sentido. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: De lo que he dicho yo, no.) Ha dicho S. S. que en su tiempo no se han incoado, y que, por consiguiente, no puede responder de lo que haya sucedido en Gobiernos anteriores. (*El Sr. Minis-*

tro de la Guerra: No, no. ¿Me da S. S. permiso para aclarar esto?) Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Quiero aclarar, para que el Sr. Diputado Lopez Dominguez no lo tome como un cargo, que lejos de eso, he dicho que tengo más desembarazo en defender todos esos actos, porque no se han incoado en mi tiempo; pero ni directa ni indirectamente para que pueda servir de cargo á ninguno de los Gobiernos anteriores. Lo he declarado así para manifestar que era más desembarazada mi accion, que no tenia ningun interés personal en ello; por consiguiente, yo hago esa justicia al Gobierno de que S. S. formaba parte y á los anteriores; los defiendo á todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si el Sr. Baselga va á hacer alguna aclaracion sobre las palabras que ha pronunciado, seria mejor que usara de la palabra antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Yo tengo que declarar aquí solemnemente, porque no me duelen prendas, que cuando estos sucesos tuvieron lugar y empezaron á incoarse estos procedimientos, me acerqué al Sr. Lopez Dominguez, Ministro de la Guerra entonces, y me contestó, lo que yo creo que debia contestarme, que habia dictado una circular para que las causas de Badajoz se llevaran con la mayor rapidez posible, á á fin de que se siguieran los ménos perjuicios á los complicados en aquellas causas y realmente no resultaran cómplices de ningun delito. Supongo que la circular seria dirigida al capitan general de Badajoz; pero cuando yo oia ciertos rumores por la provincia (rumores que desde luego los creo infundados), y veo lo que resulta de estas causas, por los resultandos y considerandos del Consejo de guerra de Badajoz, sin que yo suponga que sea ó no exacto el rumor de si se ejerce ó no presion en Badajoz, ante los hechos yo no tengo nada que decir; que lo juzgue la Cámara y el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Para dar gracias expresivas al Sr. Ministro de Guerra, lo mismo que al Sr. Baselga, por las aclaraciones que se han servido hacer; pero cumple á mi propósito manifestar que en efecto, habiendo recibido algunas reclamaciones, siendo Ministro de la Guerra, sobre la lentitud de las causas que se incoaban sobre aquellos sucesos, tanto en Badajoz como en otros puntos, inmediatamente expedí una circular para que se activaran todo lo posible; que si no bastaran los fiscales que habia, que se nombraran más, y sobre todo, que cuanto antes se fallaran.

Pero esto, que no era más que cumplir con mi deber, no lo digo para hacer de ello un título de merecimiento, y solo quiero añadir que no creo que haya razon ni fundamento ninguno para suponer que haya habido la más mínima lenidad, ni la más pequeña presion á fin de que las causas tomaran cierta actitud en tiempo de mi digno antecesor. Cuando yo fuí nombrado Ministro de la Guerra, habia un oficial general enviado por mi antecesor á Badajoz, que precisamente estaba allí activando las causas y haciendo lo posible para que vinieran lo más pronto al Consejo Supremo de Guerra. Cúmpleme, pues, hacer esta justicia al antecesor en el cargo que yo desempeñé.

Respecto á la cuestion que ha suscitado el Sr. Baselga, el Sr. Ministro de la Guerra contestará lo que tenga por conveniente; yo no puedo decir ni una palabra sobre ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Deseo hacer constar una cosa, por si acaso desgraciadamente se pudiera creer por álguien que en las palabras que yo he dirigido antes al Congreso habia alguna alusion al digno antecesor del general Lopez Dominguez en el Ministerio de la Guerra. Yo tengo la firmísima conviccion de que el general Martinez Campos ha cumplido exactamente en este punto con lo que previenen las ordenanzas, sin consideracion ni contemplaciones por nada ni por nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa tenga la bondad de pedir al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer á las Córtes relacion detallada hasta el 11 del corriente, de los créditos reconocidos y liquidados que, pertenecientes al capítulo de ejercicios cerrados, se hallan pendientes de pago en los respectivos Ministerios.

Y ya que estoy de pié, voy á hacer una súplica al Sr. Ministro de Marina. Deseo que S. S. tenga la bondad de manifestarme si en el proyecto de ley de fuerzas navales, que en este momento acaba de leer, viene comprendidó el regimiento de infantería de marina que ha salido para Filipinas; porque entiendo que los créditos relativos al pago de este regimiento se habrán eliminado del presupuesto de Marina.

Otra peticion tengo que hacer á S. S., rogándole que me perdone, y es, que tenga la bondad de decir si está dispuesto á traer á las Córtes, no solo el proyecto de ley de clases pasivas de los cuerpos subalternos de la armada, sino el reglamento que se ha formado por la Junta que se nombró en el Ministerio para acordar la forma de ingresos, ascensos y demás beneficios que deben disfrutar estas clases.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Debo contestar al Sr. Diputado, que cuando el regimiento de marina fué destinado á Filipinas, estaba el presupuesto en el Ministerio de Hacienda, y no hubo tiempo para alterar la relacion del dicho presupuesto. Por consiguiente, no está incluida esa rebaja en el proyecto que he leido de fuerzas navales.

Repecto al reglamento de las clases pasivas de los cuerpos subalternos de la armada yo pediré antecedentes, porque no se ha formado en mi tiempo y no tengo noticia de él, y como no se ha dado á luz, no le conozco.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: No ha debido entenderme bien el Sr. Ministro de Marina. En el Ministerio de su digno cargo, hace dos ó tres años, se formó una Junta compuesta de generales y oficiales de cuerpos de la marina, para redactar un reglamento de ingreso, ascenso, derechos pasivos y otros beneficios de las clases subalternas de la armada. Se formó el reglamento, y está en la Junta consultiva de Marina desde hace tres años, pendiente de informe. Y no solo se formó el reglamento, sino que se dió una Real órden dando las gracias á los generales y oficiales que le habian formado. Y yo, lo único que deseo saber, es, si el Sr. Ministro de Marina está dispuesto á hacer que la Junta consultiva informe este reglamento y alcance la debida aprobacion, á fin de que esas clases subalternas, que hasta el dia han estado desheredadas, disfruten de los beneficios á que son acreedoras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Me levanto para ofrecer al Sr. Diputado que pediré á la Junta que termine su informe sobre ese reglamento, que yo no sé que exista, mas que por lo que ha dicho S. S., de que hace tres años se encuentra en poder de la Junta consultiva. Yo despues despacharé este asunto con arreglo á mi criterio. Es lo que puedo ofrecer á S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion del Sr. Rodriguez Batista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ESTÉBAN COLLANTES**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes dos exposiciones que les dirige la Diputacion provincial de Palencia.

En una de ellas, alegando causas bien conocidas de todos, ó sea, su escasísima produccion, motivada por la carencia de máquinas y de artefactos modernos con arreglo á los últimos adelantos, á causa de la falta de capitales, del exceso en las contribuciones y tarifas de ferro-carriles, etc., etc., que ha colocado á aquella provincia en una situacion tristísima y desconsoladora, piden aquellos honrados y leales agricultores, que se han distinguido siempre por su resignacion y prudencia, que las Córtes procuren poner remedio y aliviar un tanto su angustiosa situacion, tomando en cuenta las razones que para ello alegan.

La segunda, dirigida igualmente á las Córtes, tiene por objeto ver si es posible encontrar una fórmula para que los inmensos perjuicios que el convenio con los Estados-Unidos produce y ha de producir á la agricultura y á los labradores tengan algun remedio. No desconozco las dificultades que ha de ofrecer al actual Gobierno, que se encuentra en una situacion que él no ha creado, bastante difícil; pero conozco su patriotismo, sé el grande interés que le anima de satisfacer estos justos intereses, y creo que todo esto le ayudará á buscar una fórmula. Pero entre tanto deseo que la Cámara tenga en cuenta estas quejas, para que en su dia adopte la resolucion que crea conveniente; pues aquí no se trata de olvidar los intereses de Cuba, sino de armonizar los intereses de todas las provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Las exposiciones pasarán á las Comisiones respectivas que en su dia se nombren.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Para rogar á los Sres. Ministros de Guerra y de Marina que traigan á la Cámara, si en ello no hay inconveniente, algunos documentos que necesito para preparar dos interpelaciones que me propongo dirigir.

Desearia que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera traer á la Cámara una relacion de los generales que actualmente se encuentran con mando, y de los mandos que hubieren ejercido desde el año 1875 á la fecha; porque aun cuando informes oficiosos y datos extraoficiales me permiten presumir que el Sr. Ministro de la Guerra ha contradicho con sus actos solemnes manifestaciones consignadas en documentos oficiales, yo deseo proceder al exámen de este asunto con datos auténticos é indiscutibles.

Hay otro asunto tambien que ha de ser objeto de mi interpelacion. Me refiero á la Real órden de 27 de Marzo último, acerca de las clases del ejército; disposicion grave, importantísima, trascendental, para cuyo exámen y crítica necesito que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva, si gusta, remitir á la Cámara una relacion del número de sargentos que se han acogido á los beneficios de esa disposicion, así como una copia de cierta circular que en forma de carta se ha dirigido á los jefes de los cuerpos para estimular á los sargentos á que se acogiesen á los beneficios de esa Real órden, que yo juzgo provisionalmente perturbadora.

Si tambien se ha concedido un gran número de gracias á los jefes é individuos de la columna que salió en persecucion del infortunado capitan Mangado, desearia una relacion de ellas, para demostrar al Congreso lo pródigo que ha andado el Gobierno en conceder estas recompensas.

Y como quiera que en una disposicion emanada del Sr. Ministro de la Guerra se ha supuesto que otra de su antecesor el general Lopez Dominguez sobre codificacion militar se ha modificado por virtud de reclamaciones de diferentes capitanes generales, yo desearia conocerlas, porque extraoficialmente entiendo que esas reclamaciones á que se alude no se han producido nunca.

Por último, los inválidos del ejército entiendo que siguen mereciendo á esta Administracion conservadora el propio interés que merecieron á la del señor general Martinez Campos. Desearia que se trajese á la Cámara el expediente en que constan los informes de la Direccion de ingenieros y de algunos arquitectos que reconocieron el antiguo edificio, así como todos los antecedentes que existan acerca de la traslacion; porque con todo esto y con algunos otros datos que me permitiré rogar á S. S. envíe á la Cámara, tengo lo necesario para establecer ante el país el proceso de la administracion de S. S.

Por lo que respecta al Sr. Ministro de Marina, ahora ausente del salon, rogaria á cualquiera de sus dignos compañeros ó á la Mesa, se sirvieran poner en su

noticia mi deseo de que á la mayor brevedad venga á la Cámara un expediente relativo al estado del material de nuestros arsenales, en donde hay cosas que deseo sean conocidas del país, así como los informes que hayan servido de punto de partida á las negociaciones entabladas para la adquisicion de un gran buque blindado que ha de ser objeto de sabrosa crítica y de largos comentarios.

Y como no quiero extralimitarme en mi derecho, termino rogando al Sr. Ministro de la Guerra se sirva decirme si tiene inconveniente en traer esos documentos, ó si tendremos la dicha de verlos pronto en la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Desde luego aseguro al Diputado Sr. Canalejas que se remitirán á la Cámara los documentos que desea. Naturalmente, hay algunos que no puedo tener en la memoria; pero si S. S. y la Cámara desean en el acto una contestacion á casi todo lo que S. S. me ha preguntado, serán satisfechos.

Son 289 los sargentos que en virtud de la Real órden de 27 de Marzo último se han acogido á los grandes beneficios de ella, y otros muchos lo están solicitando. Aparte de esto, cuando el Sr. Canalejas vea los datos, tendrá ocasion de formular los cargos que quiera.

Con respecto al cuartel de inválidos, he de decir á S. S. que ni esta situacion ni ninguna otra pueden tener la culpa de que se venga abajo el edificio. Hay una ley del año 37 que dispone que los inválidos del ejército han de tener su residencia en Atocha, y su señoría sabe que no puede haber ninguna ley que impida que se arruine el edificio. (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra.) Esta ley, ni les da el derecho de propiedad, ni se lo da al Estado; de modo que si bien su señoría no ha hecho sobre esto ningun cargo al Gobierno, yo de paso contesto á los que los han dirigido vulgarmente, diciendo que no se atiende á los inválidos como ellos merecen y el Gobierno desea. Desde el momento en que por una denuncia primero se hizo ver el peligro que ofrecia el edificio, se mandó reconocer. La opinion de los ingenieros militares fué fatal; creyeron que amenazaba ruina, si bien opinaron en un principio que retirándose los inválidos á la parte del edificio más alejada de la poblacion, podrian permanecer en él. El Gobierno, ante este mal inminente, no teniendo local en Madrid, ni crédito en el presupuesto, ni medios para adquirir fondos, propuso trasladar á Aranjuez á los inválidos que lo desearan, ofreciéndoles trasladar tambien á sus familias con todas las comodidades posibles y con todos los muebles que tuvieran; pero un reconocimiento practicado por el cuerpo de sanidad militar consideró poco conveniente para la salud la residencia en Aranjuez, y se desistió de ello. Se pensó en buscar otro edificio en El Escorial, pero se necesitaban muchos miles de duros y seis meses de obras para habilitar el local, y tambien se desistió. La Diputacion y Ayuntamiento de Guadalajara ofrecieron habilitar local y darles casa de balde interinamente. Los inválidos tampoco se manifestaron propicios á marchar, y el Gobierno no les obligó.

Entre tanto se dirigen muchos cargos al Gobierno, como si tuviera la culpa de que el edificio esté hundiéndose. En vista de estas inmensas dificultades, que pueden llamarse insuperables, y mientras se buscaba una casa para alojarles, que ya se llegó á tener apalabrada, se solicitó confidencialmente que el arquitecto de la Casa Real, por el patronato que tiene, hiciera un reconocimiento, y este arquitecto creyó que el edificio no peligraba. Siendo resolucion tan grave el declararlo ruinoso ó no, el Ministro de la Guerra acudió al único medio que creia posible para salvar su responsabilidad: acudió á la Academia de San Fernando pidiendo un reconocimiento facultativo; pero la Academia de San Fernando, que ofreció hacerlo, no lo ha podido cumplir por causas que desconoce el Ministro de la Guerra que tiene la honra de dirigirse al Congreso. De modo que así está la cuestion de los inválidos; y espero que me habrá de hacer la justicia el Sr. Canalejas de creer que yo no podia hacer más; que es imposible mirar con más interés á los inválidos, á quienes se les ha ofrecido tambien darles una gratificacion para que desalojen el edificio, ofrecimiento que tampoco aceptan, porque les es más cómodo estar allí. ¿Qué se hace en este caso? ¿Se les pone en la calle, se les echa fuera de Madrid, toda vez que aquí no tenemos edificio? Pues espero el reconocimiento de la Academia de San Fernando para tomar una ú otra resolucion.

Réstame contestar al Sr. Canalejas sobre las gracias concedidas. Cincuenta y tres gracias se han otorgado á los que han prestado un gran servicio, que si como cuestion de guerra no es tan importante, lo es mucho cuando se ha vencido una insurreccion que de haber durado una semana hubiera costado muchos millones más que lo que cuestan los empleos.

Y ciertamente que de los que han obtenido esos empleos pueden presentarse las hojas de servicio; y aseguro al Sr. Canalejas que á ninguno de ellos conozco y para ninguno de ellos he recibido recomendacion; pero he aquilatado sus expedientes con la lealtad con que siempre obro, siempre inspirado y dominado por el más recto espíritu de justicia. Porque aquí donde se clama diariamente sobre la necesidad de levantar la moral del ejército, no creo que haya más medios para conseguirlo que el de administrar siempre recta justicia, dando la razon á todo el que la tenga; y me jacto de haber concedido dos ó tres gracias á personas desconocidas que habian prestado servicios en la isla de Cuba y habian sido postergadas, y á un jefe que habia ahogado la voz y la reclamacion justísima de un capitan postergado, le he impuesto un correctivo severo para que atienda con más justicia á sus subordinados. No veo medio de hacer ejército más que por este camino.

Yo he consagrado toda mi vida al servicio del ejército, y debo mi posicion en él, despues de la bondad del Rey, á mis servicios, y por consiguiente, aquí estoy para ocuparme del ejército en todo aquello en que los intereses del Estado resulten compatibles con sus legítimos intereses.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Ante todo, doy al Sr. Ministro de la Guerra las gracias más expresivas por la benevolencia con que ha acogido mis palabras.

Claro está que yo me propongo refrescar su memoria, contrayéndome al recuerdo de algunos datos importantes que he pedido, como por ejemplo, á aquellos informes en virtud de los cuales se ha modifica-

do una disposicion dictada por el ex-Ministro de la Guerra señor general Lopez Dominguez atendiendo á informes de capitanes generales, informes que yo creo que no existen; pero desde el punto que el Sr. Ministro de la Guerra lo asevera, no he de tener la tenacidad de seguirlo afirmando, hasta tanto que con datos oficiales se compruebe, ó la exactitud de mi presuncion, ó la firmeza de las aseveraciones del señor Ministro de la Guerra.

Yo me habia limitado, porque en este momento, sin conocer los datos oficiales, no juzgaba pertinente explanar mi interpelacion, y mucho ménos desde el punto que vá á comenzar el debate del mensaje, y yo consideraba oportuno pedir al Sr. Ministro de la Guerra algunos datos que habrán de servir de punto de partida para esa interpelacion.

Ya vemos que un hecho de armas tan insignificante como el que dió por resultado la muerte del capitan Mangado y la derrota de su gente, mereció de S. S. 53 recompensas, las cuales en su dia examinaremos. Comprendo la afirmacion de S. S. de que ha procedido desapasionadamente en este asunto, por más que me parecen desproporcionadas las mercedes que se han otorgado, y mucho premio para tan escasa empresa.

Concluyo, pues, declarando que agradezco al señor Ministro de la Guerra la benevolencia que ha tenido al contestar á mis afirmaciones, y le ruego nos envíe una copia de esos dictámenes de los capitanes generales acerca de las disposiciones dictadas por el señor general Lopez Dominguez, y modificadas por el Sr. Ministro de la Guerra, que han de ser objeto de enérgicas y á mi juicio justificadas censuras. (*El señor Lopez Dominguez pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Yo no tengo inconveniente en que use de ella antes el señor general Lopez Dominguez, porque es muy poco lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Empiezo por confesar que no me he enterado bien de la peticion que ha hecho el Sr. Canalejas respecto de la declaracion á que se refiere el Sr. Ministro de la Guerra en el preámbulo de un decreto por el cual se derogó una ley; asunto de que nos hemos de ocupar aquí, porque entraña gravedad, y por lo cual yo uno mi ruego al del digno Sr. Canalejas para que el Sr. Ministro de la Guerra traiga á las Córtes esas reclamaciones hechas por los capitanes generales, así como los dictámenes del Cuerpo consultivo, que opinaba por ciertas contracciones en una ley, que era ya ley del Reino; reclamaciones y pareceres del Cuerpo consultivo, que debió recibir el Sr. Ministro de la Guerra desde el 12 de Enero al 24; porque, Sres. Diputados, en el tiempo que tuve la honra de ser Ministro de la Guerra, ningun capitan general ni Cuerpo consultivo alguno hizo reclamacion oficial contra una ley que habia publicado el Ministro de la Guerra por estar para ello autorizado por las Córtes. Por consiguiente, para establecer estos hechos y para exigir la responsabilidad al Ministro de la Guerra que habia derogado por un decreto una ley, es conveniente que vengan al Congreso estas reclamaciones, si existen, y deben existir, puesto que lo ha asegurado el Sr. Ministro de la Guerra, para ver qué dicen esos capitanes generales y qué decian esos Cuerpos consultivos contra disposiciones ministeriales respecto de las que no hay más responsabilidad para los Ministros que la que puedan exigirles los Cuerpos Colegisladores. Y yo asumo, señores Diputados, toda, absolutamente toda la responsabilidad de aquellas leyes publicadas por decreto, para lo cual estaba autorizado por los Cuerpos Colegisladores, y que no han podido ser derogadas más que por las Córtes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Yo me honraré con remitir al Congreso todos los antecedentes que ha pedido el Sr. Lopez Dominguez, y á mi vez asumo tranquilo toda la responsabilidad de mis actos para en su dia discutirlos, puesto que hoy creo que seria anticipar una discusion que no es del momento; pero estoy pronto á traer todos los datos que se deseen, á discutir y á manifestar todos los fundamentos de mis resoluciones.

Si el Sr. Diputado Lopez Dominguez ó el Sr. Canalejas quieren preguntar algo por el momento, yo estoy dispuesto á contestar á todo; pero si se desean documentos de esa importancia, la Cámara podrá ilustrarse, que el Sr. Lopez Dominguez no necesita ilustrarse más de lo que lo está, la Cámara podrá estudiar esos antecedentes, para dar su voto despues con pleno conocimiento de causa.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Para manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que por mi parte no tengo impaciencia por discutir este asunto; tan no la tengo, que no he sido yo el provocador de este incidente. Pero desde el momento que S. S. ha manifestado que habia esas reclamaciones, yo uno mi ruego al del señor Canalejas para que vengan los documentos, y en su dia se abra un ámplio debate. Si yo me he expresado con alguna vehemencia y con algun calor, debo manifestar al Congreso, como satisfaccion, que esto ha dependido de un preámbulo puesto á la ley publicada despues por el Sr. Ministro de la Guerra; preámbulo que hemos de discutir en este sitio, y en el cual no hay más que severísimos cargos para el Ministro de la Guerra que habia publicado la ley anterior. Si esos cargos no hubieran venido, yo hubiera cumplido mi deber exigiendo la responsabilidad al Sr. Ministro; pero además, tengo el derecho de defenderme, puesto que el que ha dictado el decreto no ha hecho más que buscar el medio de hacer cargos al Ministro de la Guerra que habia publicado, en uso de su derecho y bajo su responsabilidad, una ley.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Solo para declarar que ningun propósito de ataque envolvia el preámbulo, y para dejar consignado de un modo terminante que al aceptar yo toda la responsabilidad, cuya gravedad comprendo, de haber propuesto á S. M. la anulacion de la ley anterior, queria demostrar palpablemente los móviles que me habian impulsado, las razones de patriotismo, á mi modo de ver, que me lo imponian imperiosamente.

Por consiguiente, dejando por mi parte para cuando llegue el momento, el tratar de este asunto, yo declaro públicamente que no he tenido, ni en ese ni en ningun otro acto, el propósito de lastimar en nada la respetable autoridad de mi antecesor; solo sí expresar el fundamento de mis actos y dejar á cubierto mi responsabilidad, tal como yo lo creia necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La ha pedido S. S. ahora, ó para antes de entrar en la órden del dia?

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: La habia pedido antes que S. S. anunciase la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra. No le habia oido antes.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Habiendo escuchado de labios del Sr. Ministro de la Guerra una teoría que me parece algo extraña, respecto á gracias y á recompensas, me veo en la necesidad de dirigir una pregunta á S. S.

¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que las gracias y las recompensas que se dan por méritos de guerra, se dan por la trascendencia que aquellos hechos pueden tener segun la opinion del Ministro, ó se dan única y exclusivamente por el mérito de aquellos que han peleado en esos hechos de armas? Espero la contestacion de S. S. á esta pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra Armesto, como el Sr. Ministro de la Guerra creia que habia terminado la seccion de preguntas, puesto que habia yo proclamado la órden del dia, se ha retirado de su asiento. Por lo tanto, la Mesa se encarga de poner en su conocimiento la pregunta de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el dictámen correspondiente al acta número 197, distrito de Albuñol, provincia de Granada, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Roda (D. Arcadio), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Hay un voto particular que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, no conformes con el dictámen que sus compañeros formulan respecto á la del distrito de Albuñol, provincia de Granada, se ven obligados á presentar voto particular con la esperanza de que el Congreso lo tome en consideracion.

Resulta del expediente y de la documentacion presentada, que para favorecer al candidato oficial, D. Arcadio Roda, se ejercieron toda clase de coacciones, recomendándole el gobernador de la provincia á varios alcaldes, imponiendo repetidas é injustificadas multas á los Ayuntamientos, suspendiendo á muchos de éstos, atemorizando á gran número de alcaldes y removiendo á casi todos los funcionarios públicos del distrito, incluso al juez de primera instancia de la capital del mismo, á quien se trasladó horas antes de comenzar el período electoral.

Resulta, asimismo, que se alteró la Comision inspectora del censo con el nombramiento indebido de un indivíduo que habia de sustituir á otro que se dice dimisionario, sustitucion que legalmente no pudo efectuarse y que se encaminaba á asegurar en el seno de aquella Comision inspectora mayoría para el candidato oficial, mayoría que se consideraba indispensable y sin la cual no se hubiesen podido inutilizar muy cerca de 300 firmas en el escrutinio general para la designacion de interventores.

Es otro hecho probado y gravísimo el de no haberse efectuado la proclamacion de interventores el dia 20 de Abril último, porque el señor alcalde de Albuñol y los dos indivíduos de la Comision inspectora del censo afectos al candidato oficial, no quisieron concurrir al acto sin motivo alguno legal que lo justificase; llevándose el escándalo y el abuso hasta el extremo de arrojar el citado alcalde del local en que debia efectuarse el escrutinio, y en el que se hallaba con perfecto derecho constituido, al Juez de primera instancia designado por el presidente de la Audiencia, á dos de los indivíduos de la Comision inspectora y á un notario que levantaba acta á requerimiento de varios electores.

Por consecuencia de no haberse efectuado la proclamacion de interventores el dia en que tuvo lugar en todos los distritos de España, el gobernador de la provincia señaló para que se realizase aquel acto el 23 de Abril, anunciándolo así en un número extraordinario del *Boletin oficial*, que no pudo llegar á tiempo á todos los pueblos de aquel distrito, donde no existen vías de comunicacion, originándose de aquí el hecho grave de celebrarse el escrutinio de interventores, no solo sin el necesario conocimiento de todos los electores, sino tambien sin que mediasen entre él y la eleccion de Diputados los ocho dias que la ley electoral establece.

Resulta del propio modo, que en el escrutinio de interventores la mayoría de la Comision inspectora, no obstante las protestas de la minoría, inutilizó 292 firmas contenidas en pliegos que la oposicion habia presentado, tomando como dato para hacerlo, que gran número de aquellas estaban duplicadas, porque aparecian tambien en otros pliegos que la oposicion calificó de falsos, pidiendo se identificasen las personas de quienes los presentaron; solicitud que no fué atendida. De esta suerte, rechazando además cuatro pliegos de firmas, se privó de intervencion en varias mesas al candidato de oposicion, y se le arrebató en otras la mayoría de interventores, que sin duda alguna hubiese alcanzado.

Resulta comprobada la falsedad de la eleccion en la seccion de Sorvilan, cuya mesa no se hallaba intervenida por el candidato de oposicion, donde no obtuvo éste ni un solo voto, y en cambio adjudicaron al vencedor, Sr. Roda, nada ménos que 140, quedando tan solo 34 electores de los que constituyen el censo sin tomar parte en la eleccion. Esa falsedad evidentísima se comprueba por acta notarial de presencia, por 22 certificados de defuncion y por informaciones testificales que acreditan la ausencia de no escaso número de electores, siendo por tanto ineludible la nulidad de la eleccion de Sorvilan.

Lo propio acontece en lo relativo á la seccion de Torviscon, en la que se constituyó la mesa antes de

la hora marcada; se burló á cuatro interventores proclamados, no dándoles posesion, y se falseó la eleccion, favoreciendo al candidato oficial con 170 votos, mientras que el de oposicion, que pudo lograr el triunfo, de cuatro interventores, fué tan desafortunado, que no obtuvo un solo voto el dia de la eleccion. Quedaron sin votar 35 electores; y la falsedad se evidencia, además de cuanto queda expresado, con 29 partidas de defuncion y con un documento original, suscrito por el alcalde presidente de aquella mesa electoral, del que resulta que 65 electores, ante la constitucion ilegal de dicha mesa, protestaron y se retiraron, absteniéndose de votar. Es, pues, indudable que debe considerarse nula la eleccion de esta seccion.

Resulta asimismo que es falsa la eleccion de Jorairatar, en cuya Mesa no habia interventores afectos al candidato que aparece vencido. Está comprobado por acta levantada por el Juzgado municipal, que á las doce y media de la mañana del 27 de Abril último se dió por terminada la eleccion, se levantaron y se fueron todos los que constituian la Mesa y no se verificó escrutinio ni se proclamó la votacion, quedando sin ejercitar el derecho de sufragio gran número de electores que se disponian á hacerlo. Existen, además, presentadas cinco partidas de defuncion y varias actas notariales, todos cuyos documentos prueban la falsedad de la eleccion y exigen se anule como las anteriores.

En la seccion de Yegen tambien se falseó la eleccion, lo que pudo hacerse porque tampoco tenia intervencion en aquella mesa el candidato vencido. Del acta parcial de escrutinio, resulta que dejaron de votar cuatro electores y sin embargo, constan en el expediente 11 partidas de defuncion, lo que justifica que no pudieron tomar parte en la eleccion 90 electores. Y como si esto no fuese bastante, consta tambien por actas notariales que la Mesa admitió á votar indebidamente á 14 electores porque entregaban abierta la candidatura de D. Arcadio Roda, y rechazó sin razon á siete electores que iban á votar al candidato de oposicion, por cuyos motivos debe anularse la eleccion de Yegen.

Consta tambien probado por acta notarial de presencia que en la seccion de Murtas la mayoría de la Mesa privó á los dos interventores que la oposicion tenia, de los elementos necesarios para que llenasen su cometido, hasta el extremo inconcebible y escandaloso de negarles papel, plumas y tinta; que no se confrontó, como la ley ordena, el número de papeletas leidas con el de votantes, y que haciéndose gala de una diversidad de crédito, nunca bastante censurada, en igualdad de circunstancias se admitieran ocho votos que habian de favorecer al candidato oficial y se rechazaran seis que se consideraba serian para el de oposicion; todo lo cual revela parcialidad é injusticia en la mayoría de esa Mesa electoral, y no puede ménos de viciar la eleccion.

Y por último, existen en el expediente dos actas de escrutinios parciales correspondientes á las secciones de Albondon y Polopos, que no vienen firmadas por todos los individuos que constituian las mesas, hecho de notoria gravedad y sobre el cual no es posible pasar con indiferencia, toda vez que puede entrañar falsedades en la eleccion de esas dos secciones.

Fundados en todos los hechos que quedan expuestos, y considerando que en virtud de ellos el acta del distrito de Albuñol ofrece motivos suficientes para considerar que se falseó la eleccion desde sus orígenes, y muy en particular en el escrutinio de interventores y en las secciones de Sorvilan, Torviscon, Jorairatar, Yegen y Murtas, y posiblemente en Albondon y Polopos, cuyas falsedades proporcionaron la victoria al candidato que viene proclamado, los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion este voto particular, declarando grave el acta del distrito de Albuñol, provincia de Granada, y que pase al Tribunal correspondiente.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1884.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Antonio Maura.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular. El Sr. Gonzalez Carballeda tiene la palabra en contra.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, verdaderamente que si á vosotros puede pareceros ya cansada esta larga discusion de las cuestiones de actas, en las cuales todos los dias se oyen las mismas impugnaciones y todos los dias se tienen que escuchar forzosamente las mismas respuestas; si á vosotros os parece ya cansada, calculad cuán enojosa ha de parecernos á los individuos de la Comision de actas, á quienes el deber que nos ha impuesto la eleccion del Congreso nos obliga diariamente á discutir. Sírvame, pues, esto de excusa de que tanto y tan repetidamente me vea obligado á molestaros, y de que haya en las reflexiones y argumentos que necesariamente he de hacer, algo que se parezca á repeticion de lo que he dicho en otras ocasiones. Pero ya lo he indicado: las mismas impugnaciones se repiten; iguales respuestas tenemos que dar.

Es el acta del distrito de Albuñol, reflejo fiel de una lucha empeñada que honra á los dos candidatos, al candidato proclamado y al candidato vencido, porque en ella se ve claramente que ambos tenian buenos amigos y verdadera y legítima influencia en el distrito. Pero ésta, como toda contienda electoral, tenia que terminar en favor del uno ó del otro de los contendientes, y ha terminado justa y legítimamente, y de una manera á todas luces indudable, en favor de D. Arcadio Roda.

Yo tengo para mí la seguridad, no sé si de que el voto particular no habria llegado á formularse, tanto no me atrevo á afirmarlo; pero tengo la seguridad de que no llegaria á ocupar vuestra atencion con largo debate un acta en cuyo expediente no se encontrará una sola cosa que venga á revelar la supuesta gravedad de semejante acta, sino tan solo y únicamente la inteligencia, la actividad y la laboriosidad excesivas sobre todo encarecimiento, que distinguen, entre otras muchas cualidades honrosas, al candidato vencido. Porque yo os advierto, señores, que es verdaderamente espantoso, esa mole inmensa que causa indigestion, como decian en otros tiempos los alumnos de Derecho romano cuando estudiaban *El Digesto*, la balumba abrumadora de documentacion que os ofrece el expediente del acta de Albuñol cuando se encuentra uno con él á la vista. Pero todos estos documentos, tan pronto como á costa de la paciencia se examinan detenidamente, no vienen á crear, ni ménos á obtener la conviccion de que el acta pueda ser grave, pues no vienen á ser más que una prueba que honra, como he dicho antes, la laboriosidad, el ingenio y la actividad del candidato vencido.

Es el primer fundamento del voto particular las supuestas coacciones ejercidas en el distrito de Albuñol en favor del candidato Sr. Roda. Argumento es este, que en todas las discusiones de actas habeis oido, y ya tuve el honor de deciros, con ocasion de defender el acta de Aranda de Duero, que iba yo convenciéndome de que solo la condicion humana, es la causa de esas repetidas protestas, porque no hay candidato vencido que no crea que ha sido necesario que contra él se pusieran todas las potestades del mundo para que fuera vencido. Aquí, como en todas las actas se dice, son víctimas todos de fraudes y de violencias por parte de las autoridades; en todas las secciones ha habido repetidísimas coacciones y se ha puesto en juego la máquina gubernamental para lograr el resultado apetecido. Pero rastro, indicio, prueba de que esas coacciones se han ejercido, como pretenden los dignos firmantes del voto particular, ¿dónde se encuentra en el expediente del acta de Albuñol?

Yo ya sé lo que contestará sobre esto el Sr. Aguilera; pero por eso mismo, para cuando S. S. exhiba esas pruebas que tiene, con la esperanza de que han de ser contundentes, para entonces me reservo llamar la atencion del Congreso sobre la índole y circunstancias de esas pruebas; que en el expediente no hay rastro siquiera de tales coacciones.

No debo ocultar, sin embargo, que empezó la eleccion en el distrito de Albuñol de una manera irregular, pero sin que esta irregularidad con que empezó la eleccion pueda arrojar la menor sombra respecto á su legitimidad, porque ni en poco ni en mucho ha venido á perjudicarla.

Albuñol es acaso el único distrito de España, al ménos no tengo noticia de lo contrario, en que no se celebró la eleccion de interventores el dia 20 de Abril, señalado para tal acto. ¿Por qué no se celebró? No es cuestion que he de traer al Congreso, porque la creo impertinente; culpa pudo ser de unos, culpa de otros. El hecho, que en el expediente está probado, solo acredita que constituido el juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, encargado de presidir el acto, en la Casa Consistorial, donde habia de tener lugar, se encontró solo asistido por dos indivíduos de la Comision inspectora del censo, sin que comparecieran ni el presidente ni los demás indivíduos de la misma Comision, ni se trajeran los documentos necesarios para celebrar el acto; en vista de lo cual, y despues de haber esperado bastante tiempo, levantó acta de todo lo ocurrido el juez del distrito del Campillo de Granada y se salió del salon.

Algo se indica y se apunta en los documentos que obran en el expediente, sobre las causas que el presidente de la Comision y la mayoría de sus vocales tuvieran para no concurrir á aquel acto, y por qué no quisieron reconocer como legítimo presidente al juez de primera instancia del distrito del Campillo; pero yo no he de entrar en eso. Resulta que por causas que no fueron ni violentas ni perturbadoras, no se celebró el dia 20 el escrutinio de interventores, sin que por eso pueda presumirse prejuzgado el resultado de la eleccion, ni ocurriera acto alguno que pudiera ser atentatorio á la libre emision del sufragio; y enterada de lo acontecido la primera autoridad civil de la provincia, como era de su deber, señaló para su celebracion el dia más próximo posible, con la antelacion necesaria y con el trascurso de tiempo bastante para que fuera conocido el acuerdo de todos los que necesitaran conocerlo, y en el *Boletin extraordinario* de aquel mismo dia, que obra en el expediente, se anunció que el escrutinio de interventores tendria lugar en Albuñol el dia 23 de Abril.

De manera que, como yo siempre hablo con sinceridad, en esta como en todas las cuestiones, por consiguiente no he ocultado ni he tenido para qué ocultar la irregularidad con que comenzó esta contienda electoral en el distrito de Albuñol; sin embargo, habreis podido ver tambien que hasta ahora no hay en ella nada que implique ni demuestre que la eleccion viene viciada porque se ejerció coaccion en el ánimo de los electores. El 23 de Abril se celebró el escrutinio con toda solemnidad, bajo la presidencia del juez de primera instancia de Ugíjar, que estaba facultado en forma por hallarse vacante el Juzgado de primera instancia de Albuñol, y con asistencia de todos los indivíduos pertenecientes á la Comision inspectora del censo, haciéndose con el mayor órden y con la mayor regularidad, sin otras protestas que aquellas que voy á exponer al Congreso para demostrar su escaso fundamento.

La primera que se presentó fué la de que se habia alterado la Comision del censo. Señores Diputados, recoger cargos principales, presentar cargos de mucha apariencia, es indudablemente habilidad, habilidad, por desgracia, necesaria para los firmantes de este voto particular, pero habilidad que usan porque saben cuánto esto puede impresionar el ánimo si no se pára en ello mientes. Alterar la Comision del censo en el momento preciso de comenzar la eleccion, indudablemente que podria ser y seria vicio grave; pero ¿es esto cierto? ¿Está esto probado? Pues precisamente está probado lo contrario como asimismo está probada de una manera irrecusable la conducta estrictamente legal que en aquel momento observó el juez de primera instancia presidente de la Junta de escrutinio. Los partidarios del candidato vencido admiráronse aquel dia de ver formando parte de la Junta del censo á un señor llamado Lopez Cañas, á quien dicen no tenian por indivíduo de ella; pretenden en consecuencia que no se le dé posesion; exhibe el Sr. Lopez Cañas el nombramiento del Ayuntamiento que le acredita como indivíduo de la Comision del censo; y como contra esa credencial, que era un documento irrecusable, no tenian que presentar en contra más que su dicho de que aquel D. Ramon Lopez Cañas no formaba parte de la Comision del censo, sino que era un indivíduo que se llamaba Jimenez, el juez, llevando al último grado su escrupulosidad al presidir aquel acto, dijo: «pues vamos á ver si podemos confrontarlo con la matriz; venga el libro de actas del Ayuntamiento, para ver si este nombramiento es legítimo.»

Efectivamente, se trajo el libro de acuerdos, y en el acta de la sesion de 30 de Marzo se halló consignada la renuncia del cargo de vocal de la Comision del censo, hecha por parte del Sr. Jimenez, por tener que ausentarse del pueblo, y el nombramiento que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, y para sustituirle, hizo en otro concejal, en D. Ramon Lopez Cañas. ¿Dónde está, pues, la ilegalidad de este hecho, que es el primer fundamento del voto particular? ¿Dónde está la formacion ilegal de la Comision del censo, si desde el 30 de Marzo, época anterior al período electoral, estaba nombrado el Sr. Lopez Cañas? ¿Todo esto puede creerse porque valga el dicho y la afirmacion

del candidato vencido, el cual manifiesta que tres dias antes del 20 de Abril le aseguraba el Sr. Jimenez que era indivíduo de la Comision del censo y que él velaria por sus intereses? ¿Pues no consta en el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 30 de Marzo, la renuncia que el Sr. Jimenez hacia del cargo de vocal de la Comision inspectora del censo? ¿No está tambien el nombramiento del Sr. Lopez Cañas?

En esa Junta de escrutinio general, cuyos extremos están todos confirmados por acta notarial levantada de presencia por el notario Sr. Peñafiel, pues es de advertir que el candidato llevó á todas partes, é hizo bien, la fe pública para que testimoniase de todo lo que ocurriese; en esa Junta general de interventores, repito, no hay protesta ninguna de significacion; no hay otras que las que ordinariamente se presentan y formulan en esta clase de actos, y que cuando se ve que el resultado es con arreglo á la legalidad, la Comision de actas no puede proponer al Congreso que se tengan como graves. Aquella Junta de escrutinio parece ser que rechazó 239 firmas, por razones todas legales que están allí consignadas: contra eso se protestó en el acto por amigos del candidato vencido, y sobre eso la Comision de actas no puede resolver, ni tiene elementos para decidir, ni tiene por qué no aceptar como fundamento legal lo dicho por la mayoría de la Junta general de escrutitinio y consignado en el acta, porque en ese caso no habria acta que pudiera pasar, pues en todas se harian ese género de protestas, puesto que el consignarlas es fácil y poco importa.

Verificado de este modo el acto más esencial, digámoslo así, de la eleccion, voy á examinar brevemente, para refutarlos, los restantes fundamentos del voto particular; lo ocurrido en las secciones parciales, cuyas actas obran en el expediente, y á las cuales se refiere esa monstruosa mole de documentacion de que he hablado antes.

Si no recuerdo mal, el distrito de Albuñol tiene 11 secciones. Pues bien, señores; en casi todas las secciones se constituyen las Mesas legítimamente, es decir, con el alcalde ó con el teniente alcalde en su caso, en virtud de lo que la ley determina, presidiéndolas, y con los interventores proclamados en la junta de escrutinio del 23 de Abril, y en todas ellas se ve lo que yo no he dudado en confesar al empezar mi discurso: que esta eleccion ha sido reñida, pero que ha sido tambien una eleccion legal.

En la seccion primera de Albuñol se constituye la Mesa legítimamente y obtienen: el Sr. Roda 131 votos, y el Sr. Aguilera 126. Las protestas que aquí se presentan son insignificantes, pues en la misma exposicion dirigida al Congreso por 411 indivíduos que se suponen electores en el distrito de Albuñol, hacen una rectificacion del resultado de los votos allí emitidos, y en ella, despues de todo, vienen á confesar que esa rectificacion es insignificante, puesto que dicen que Roda obtuvo 129 votos y el Sr. Aguilera 127. En las secciones de Polopos, Albondon, Ugíjar, Mairena y otras tambien hay protestas, pero tambien en esas secciones se constituyen las Mesas legítimamente, si bien con una singularidad que yo no debo, no ya negar, pero ni siquiera ocultar. En todas ellas se constituyen las Mesas legítimamente, pero en Albondon y en Polopos, despues de presenciar los interventores del Sr. Aguilera, que eran dos, todas las operaciones de la eleccion, despues de haber visto consignadas las ligeras protestas presentadas sobre si se habian admitido ó se habian rechazado los votos de cuatro electores que tenian nombres distintos (que todas las protestas tienen esta importancia), dichos señores, que estaban bastante amaestrados en el principal objeto que debia tener la lucha, concluido el escrutinio, publicado el recuento y hecha la proclamacion de votos, dicen por sí y ante sí que se retiran sin firmar el acta. Los respectivos presidentes y los otros interventores que formaban mayoría, y que no habian de apelar á la violencia para obligarles á cumplir con su deber, se limitan á consignar en las actas que los interventores D. Fulano y D. Zutano han presenciado todas las operaciones de la eleccion y no han querido firmar las actas, y por eso éstas vienen tan solo con las firmas de los respectivos presidentes y de los cuatro interventores.

Conste, pues, que los interventores de la minoría estaban presentes, y que el hecho á que me refiero puede implicar responsabilidad para los interventores del Sr. Aguilera; que no en balde se aceptan estos cargos, para que una vez aceptados se puedan abandonar á capricho y dejar de cumplir las obligaciones que ellos imponen; pero todo esto no puede perjudicar al resultado de la eleccion, porque los interventores citados acreditaron con su presencia que eran legítimas las votaciones obtenidas en Albondon y en Polopos.

Pero todos los esfuerzos del candidato vencido, aunque al parecer desparramados en todo el distrito, vinieron á concentrarse y á formar su punto de ataque en tres secciones, en las que habia obtenido mayoría de interventores el Sr. D. Arcadio Roda.

El Sr. Aguilera veia esto, y no podia ménos de pensar, desde la eleccion de interventores, que estaba completamente perdida su candidatura en estas tres secciones, y era natural que se le ocurriese dirigir toda su experta inteligencia y todas sus múltiples precauciones hácia Sorvilan, Torbiscon y Jorairatar.

En dos de estas secciones (donde se emplearon distintos medios que ya verá el Congreso cuán ingeniosos son y cuánto trabajo y estudio revelan), las Mesas, que son base de toda eleccion y que autorizan el resultado de ella, eran tambien legítimas, estaban formadas por los presidentes legítimos y por los interventores proclamados en la junta de escrutinio del 20 de Marzo. Estas secciones son Sorvilan y Jorairatar. En la seccion de Torbiscon nos encontramos con que formaron la Mesa el presidente, dos interventores proclamados, el tercero de los suplentes y tres de los que, con arreglo á la ley, designa el presidente. Como se ve, en esta seccion faltaron varios de los interventores proclamados, lo cual fué causa de que se hicieran protestas y se consignara, tanto en las actas parciales como en la de escrutinio general, que arbitraria y caprichosamente no se hubiera dado posesion á los otros interventores que habian estado allí á las ocho en punto de la mañana, y que el alcalde los habia expulsado del local y habia llamado á otros electores para que desempeñaran sus funciones. Todo esto se consigna en las referidas protestas, y enfrente de ellas tenemos tambien consignada la afirmacion de la Mesa de que á las ocho de la mañana, segun el reloj del alcalde y los de otros electores, aun no estaban allí esos interventores.

Pero llegaron los amigos del Sr. Aguilera hasta llevar la protesta á la Junta de escrutinio general, cuando en contra de esto ha venido al expediente un

acta notarial en la que dos de esos interventores á los que se supuso arrojados del local ilegal y violentamente, declaran ser cierto que cuando fueron á reclamar su puesto en la Mesa de Torbiscon eran ya las ocho y media de la mañana.

Pues bien; en estas tres secciones así constituidas y en las que por tanto no hay vicio ninguno de nulidad, se obtiene la siguiente votacion: Sr. Roda, 140 en Sorvilan, 170 en Jorairatar; Sr. Aguilera, ninguno.

Ya ve el Congreso que nada existe contra la constitucion de las Mesas, que es lo que podia importar al candidato vencido; pero era necesario crear la sospecha alrededor de esta votacion tan decisiva á favor del Sr. Roda. ¡Qué hombres tan entusiastas del señor Aguilera debieron ser aquellos electores, qué influencia debe tener el Sr. Aguilera en aquel distrito, cuando aquellos pueblos que nunca han protestado en otras elecciones, ahora han apelado á todos los medios imaginables, certificaciones, testimonios y documentos, para demostrar que todos, todos, á despecho del testimonio de Mesas legítimas, quieren votar al señor Aguilera!

Dice en su acta la Mesa electoral de Sorvilan que de 205 electores han votado 170 al Sr. Roda. Pues bien; en el expediente hay una declaracion de 28 electores de Sorvilan, otorgada ante el juez municipal, en que ellos dicen y aseguran se han abstenido de votar, pero que de hacerlo, lo hubieran hecho á favor del Sr. Aguilera. Esos mismos 28 electores, cuyo trabajo yo no sé con qué podrá pagar el Sr. Aguilera, se marchan á Albuñol la mañana del 27 de Abril, se presentan á un notario y le dicen: «dé Vd. fe de que nosotros hemos llegado á las ocho de la mañana y que volveremos á diferentes horas del dia para acreditar que permanecemos aquí.» Efectivamente, á las diez se le presentan dos electores; á las once, tres; á la una, cuatro, y á las cuatro, cinco; y esos 28 electores, en cuanto dan las cuatro de la tarde, vuelven á emprender el camino de Sorvilan. Comprendo, señores, el artificio de haber traido el testimonio de un notario para declarar que no han votado 28 electores; aunque así y todo, bien pudo tener 170 votos el Sr. D. Arcadio Roda. Mas es preciso, señores, conocer los documentos notariales y sus circunstancias, para apreciar cuándo hacen fe plena segun la ley establece; y yo, lo primero que he encontrado en esta acta notarial, es que el notario, cumpliendo con su deber, da fe en el documento de que se le han presentado 28 personas que le dicen que se llaman Fulano y Fulano y que son electores de Sorvilan, pero no de que los conociera y le constara ser los que se dicen. ¿Podemos nosotros, por tanto, dar á este documento la fuerza legal que en otro caso tendria? Yo sobre esto no insisto más, porque la honrosa profesion que con tanta gloria y provecho suyo tiene el Sr. Aguilera, excúsame de entrar en más detalles: él sabe, como yo, todo el valor de la fe notarial, y él sabe que en esa acta falta la fe del conocimiento de los que en ella firman.

Se han presentado tambien, es verdad, partidas de defuncion, y se han presentado otras certificaciones, sobre las cuales el Congreso juzgará, como ya por su parte la Comision de actas ha juzgado despues de examinarlas detenidamente. Se han presentado informaciones practicadas ante el Juzgado municipal de Sorvilan. ¿Pero es posible que el Congreso admita esto? Pues en este caso, si nosotros seguimos las opiniones de la minoría de la Comision de actas, ¿qué fe van á tener las Mesas electorales que aseguran la verdad de la eleccion, cuando estos documentos, esas informaciones declarativas, son tan fáciles de hacer y de firmar? ¿Se quiere que por ellas solo, nosotros anulemos la autoridad legítima de una Mesa electoral bien constituida, que declara que 170 electores votaron al Sr. Roda?

Y no me ocupo de más detalles; no me ocupo de lo que ha pasado en Yegen, porque es enteramente semejante á lo ocurrido en Torbiscon y en Sorvilan, y me basta con apuntar algo de lo ocurrido en Murtas. Tambien han encontrado allí los firmantes del voto particular cosas muy graves; entre otras, dicen que á dos interventores de los que constituian la Mesa se les trató con procedimientos tan rudos por parte del presidente, que no se les quiso facilitar ni plumas ni papel ni tintero para que tomasen notas. Todo esto es cierto, consta en un acta notarial, en que el notario da fe de haberlo presenciado. Pero vean los señores Diputados cuál es el resultado de la seccion de Murtas, y digan si ese hecho, sea lo descortés que se quiera, puede perjudicar á la proclamacion de D. Arcadio Roda. El censo de la seccion de Murtas tiene 181 votos: pues resultan á favor del Sr. D. Alberto Aguilera 78 votos, y á favor de D. Arcadio Roda 60. Esto es lo que pasa en Murtas, y ahí se ve el resultado de todo, por el cual se puede colegir de quién seria amigo el alcalde descortés y de quiénes lo serian los interventores maltratados.

Nada dicen los firmantes del voto particular, de otro hecho que consta de una manera indudable en el expediente que ha venido al Congreso. Los que hablaban de coacciones ejercidas á favor de D. Arcadio Roda, no han parado mientes en que está probado de una manera indudable que en Yegen, el juez municipal, con carácter de tal, se hallaba dentro del local en que tenia lugar la eleccion, llamando á los electores y dándoles papeletas de D. Alberto Aguilera y amenazando al que no le votase. Esto es cierto que no convenia á los firmantes del voto particular tomarlo en cuenta; pero justo es que lo sepa el Congreso.

Y voy, para no ser muy largo en este desmadejado discurso, á concluir ocupándome de una protesta que se repite en todas las actas de elecciones parciales del distrito de Albuñol, y que creo que se ha invocado como uno de los fundamentos del voto particular.

Dícese en esa protesta que las Mesas no llevaron las listas del censo, sino un manuscrito caprichoso en el cual á su gusto ponian ó quitaban los nombres de los electores que tenian por conveniente.

Mucha importancia tiene este cargo, y si se probara de un modo cierto, no podria ménos de hacer decidir en contrario sentido el ánimo de la Comision. Pero nos encontramos con que el mismo indivíduo de la Comision del censo que en el escrutinio del 4 de Mayo consigna esta protesta de importancia, ese mismo indivíduo, como interventor de una Mesa, no ha tenido inconveniente en usar sin protesta ninguna ese manuscrito. Y es natural, porque esas listas no eran un manuscrito caprichoso, como se afirmó, sino que eran las copias certificadas del censo, que son y deben ser el texto legal y tienen más garantía que las impresas del *Boletin oficial*.

Dicho, pues, esto, el Congreso comprenderá fácilmente, en su superior ilustracion, por qué la mayoría

de la Comision de actas pide al mismo que no tomeis en consideracion el voto particular que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera (D. Luis Felipe) tiene la palabra en pró.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, realmente produce tristeza en el ánimo que se proponga al Congreso la aprobacion como leve de un acta que entraña tanta gravedad y abusos tantos como la de Albuñol que hoy se discute. No me sorprende escuchar de labios del Sr. Carballeda la teoría que todos vosotros le habeis oido, porque estoy acostumbrado á escucharla en otro sitio, aunque no la considero admisible ni oportuna, puesto que se encamina á cubrir con denso velo cuantas ilegalidades se han cometido en las últimas elecciones.

Si se examina todo lo que contiene el acta de Albuñol á la luz de una crítica severa y de una impasibilidad completa, tratando no más que de inspirarse en los consejos de la razon y procurando que la justicia se realice, no puede, Sres. Diputados, desconocerse que el acta de Albuñol es de las más graves que se han presentado al Congreso, y es de las que merecen mayor estudio y exámen más detenido.

Para la mayoría de la Comision que ha suscrito el dictámen, parece leve todo lo que ocurrió en las elecciones de aquel distrito, y es que en fuerza de la costumbre de considerar insignificante todo linaje de abusos, la mayoría de la Comision se ha formado una conciencia especialísima, ante la cual las enormidades se revelan como pequeñeces, los delitos son actos inocentes, y no existe nada que merezca nuestro asombro y nuestra reprobacion.

Dice el Sr. Carballeda que si se alteró la Comision del censo, fué porque el dia 30 de Marzo último uno de los indivíduos que la formaban dimitió, en cuya virtud fué nombrado por el Ayuntamiento el Sr. Lopez Calle. Pues eso, Sres. Diputados, eso que al señor Carballeda le parece tan llano y tan sencillo, es un grave abuso cometido por el Ayuntamiento de Albuñol, y un grave vicio que tiene el acta de ese distrito; lo cual, unido á los otros vicios y á los otros abusos de que más tarde habré de ocuparme, determina la gravedad del acta que se discute.

La Comision del censo resulta alterada, eliminándose de ella por dimision sospechosa, arrancada más que conseguida, á uno de sus indivíduos, é introduciéndose en dicha Comision otra persona, merced á un acuerdo ilegal del Ayuntamiento de Albuñol, tomado precisamente en vísperas de comenzar el período electoral, el dia 30 de Marzo, hasta cuyo dia no tuvo la ocurrencia el vocal de que me ocupo, de dimitir el cargo que venia desempeñando, dejando libre el puesto para que lo otorgasen al Sr. Lopez Calle y llegara á constituirse en beneficio del candidato vencedor, en el seno de la Comision inspectora, una mayoría complaciente y valerosa, dispuesta á realizar toda clase de desmanes hasta conseguir que la oposicion no interviniese en gran número de Mesas electorales.

¿Creeis que impunemente se pueden hacer estas cosas, sin que en este sitio se formule una solemne protesta? ¿Creeis que de esta manera se puede jugar con la voluntad del cuerpo electoral, preparándose amaños y abusos en favor de un candidato? Pues os equivocais grandemente; que ante hechos de esa naturaleza jamás faltará nuestra protesta enérgica, aunque la formulemos sin esperanza de que os impresione y os conmueva.

Señores Diputados, marca el art. 51 de la ley electoral el número de indivíduos de que ha de formarse la Comision del censo y el modo de verificarse la renovacion. Y segun ese artículo, la deben constituir el alcalde presidente del Ayuntamiento cabeza del distrito y cuatro electores nombrados por la corporacion municipal, los cuales se han de renovar cada dos años. Pues bien; el dia 30 de Marzo último, víspera del período electoral, ya se habia hecho la renovacion bienal, ya habian salido los dos indivíduos á quienes correspondia cesar, ya habian entrado los dos nuevamente elegidos; y sin embargo, porque uno de los miembros de esa Comision inspectora, el Sr. Jimenez, no se prestaba á cuanto era necesario que se prestase, se le obligó á dimitir y se nombró en su reemplazo al señor Lopez Calle. Pues yo sostengo que esto no se puede hacer con arreglo á la ley. Aunque renunciase el Sr. Jimenez, la vacante, con arreglo á la ley, no podia cubrirse hasta que llegase la renovacion bienal, porque de lo contrario no habria garantía alguna para las oposiciones, ni estabilidad en las Comisiones del censo, y podríais reformarlas siempre á vuestro gusto, bastándoos para lograrlo con perseguir de tal suerte á todos aquellos que os fuesen hostiles, que se viesen obligados á dimitir sus cargos para que vosotros cesárais de perseguirlos y de abrumarlos. Y esa teoría no se puede admitir de ninguna suerte. Si dimitió el Sr. Jimenez, ese puesto no se debió cubrir hasta que llegase la renovacion bienal; y haber provisto la vacante el 30 de Marzo, como se ejecutó, en vísperas de principiarse el período electoral, constituye una trasgresion legal evidentísima.

Pero vamos á las coacciones. Dice el Sr. Carballeda con la mayor tranquilidad, con inocencia envidiable, que de envidiar es que al terminar la Comision de actas sus tareas, todavía S. S. tenga en el alma un átomo siquiera de inocencia; dice S. S. que no hay prueba ninguna en el expediente, de las coacciones ejercidas en favor del candidato, no solo adicto, no solo ministerial, sino del *candidato oficial*, que así se le llama, y así se le reconoce, y así se le presenta, y así se le declara por el mismo gobernador de la provincia en documentos auténticos que existen en el expediente, cuando en todos los tonos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, en sus discursos y en sus circulares, que no habia candidatos oficiales y que el Gobierno dejaba á la libre iniciativa del cuerpo electoral la designacion de aquellos que habian de ser favorecidos para ocupar estos escaños. Y sin embargo de asegurar esto el Sr. Carballeda, existen en el expediente, Sres. Diputados, cinco ó seis cartas del señor gobernador civil de la provincia, en papel con membrete, en que se lee: «Gobierno civil de la provincia de Granada,» dirigidas, no á particulares sin vínculos ni relaciones con el Gobierno, sino á los alcaldes de los pueblos y cabezas de seccion, cuyas cartas dicen así:

«Muy señor mio y de mi aprecio: El Gobierno, que se propone sea una verdad la próxima eleccion de Diputados á Córtes, desea al propio tiempo que se conozca quiénes son los candidatos adictos al mismo, para que sus amigos, como particulares, puedan prestarle el apoyo conveniente en las contiendas electorales: y con este motivo me dirijo á Vd., manifestándole que el candidato oficial én ese distrito lo es el señor D. Arcadio Roda. Soy de Vd., etc.=José M. Cáudenes.»

De suerte que con este documento se prueba concluyentemente que en el distrito de Albuñol lucharon, no un candidato conservador y uno izquierdista, sino éste enfrente de un candidato *oficial*; quien ostentaba ese carácter, no porque sus amigos políticos le apellidasen así, sino porque el gobernador de la provincia, el representante del Gobierno, la persona encargada allí de dirigir la administracion y de conservar el órden público, le recomendaba de ese modo, diciendo bajo su firma á los alcaldes que el Gobierno deseaba que se le reconociese y apoyase como tal candidato oficial, lo cual constituye una coaccion evidentísima; lo que no obsta para que á la mayoría de la Comision le parezcan esas cartas sin importancia alguna.

El Sr. Carballeda las ha leido, y se quedó tan tranquilo; y sin embargo, el Tribunal de Actas graves, cuya jurisprudencia todos los dias se recuerda en estos debates, ha declarado, aunque no habia necesidad de que lo declarase, porque la ley lo dice y el sentido comun lo sanciona, pero en fin, lo ha declarado, que constituye delito de coaccion el que una autoridad cualquiera recomiende por escrito ó de palabra á determinado candidato. Y ahí tiene el Sr. Carballeda sentados en esos bancos á los Sres. Hernandez Iglesias y Cabezas, quienes podrán decirle que en las sentencias que anularon las actas de sus adversarios en las elecciones de 1881, entre otros motivos por coacciones ejercidas, se tuvieron en cuenta esas coacciones, declarándose motivo suficiente para la nulidad de la eleccion, haber justificado que el gobernador de la provincia recomendó por escrito al candidato que obtuvo el triunfo. Y siendo esta la jurisprudencia del Tribunal de Actas graves, establecida precisamente en beneficio de candidatos conservadores que lucharon de oposicion, no pod is rechazarla, y con arreglo á ella no podeis ménos de declarar grave la eleccion de Albuñol, donde además deotros abusos, se ha justificado que el gobernador de la provincia escribia á los alcaldes recomendando á D. Arcadio Roda como candidato oficial y en nombre del Gobierno.

Y no es esto solo; pues respecto á suspensiones de Ayuntamientos, se decretaron las de nueve pueblos cabezas de seccion, cuando solo existen once en el distrito; se llamó á los alcaldes con amenaza, no para asuntos del servicio, como es uso y costumbre en otras provincias, sino para responder á las responsabilidades que contra los alcaldes se decia resultaban por la gestion del Ayuntamiento que presidian; se impusieron multas repetidas á los alcaldes, hasta el punto de que habiéndose impuesto á uno de ellos una de 2.000 rs. por ficticias irregularidades en la administracion municipal, á los pocos dias se le obsequió con otra de 1.000 rs. por el enorme motivo de adeudarse 160 pesetas de suscricion á la *Gaceta de Madrid*, deuda en que hasta ese momento no se habian fijado las autoridades superiores de la provincia.

Y todos estos abusos, todos estos atropellos son cosas baladíes para el Sr. Carballeda, cuando prueban y justifican, no solo en mi opinion, sino en la de los compañeros de la Comision que firman conmigo el voto particular, que se han cometido gravísimas y constantes coacciones en todos sentidos para favorecer al candidato oficial en contra del de oposicion. Y vamos á lo que el Sr. Carballeda reconocia que era una irregularidad, y nada más que una irregularidad, con motivo del escrutinio general de interventores.

Llegó, Sres. Diputados, el dia 20 de Abril, en el que con arreglo á la ley debia verificarse en todos los distritos de España el escrutinio de interventores, y se verificó en efecto, ménos en el distrito de Albuñol. Habia sido trasladado el juez de primera instancia de Albuñol horas antes de comenzar el período electoral, como antes lo fué el del partido de Ugíjar, otro de los que se comprenden dentro del distrito electoral de Albuñol; y como todavía no habia tomado posesion el nuevamente nombrado, era necesario designar un juez que presidiera la Junta general de escrutinio. Yo no sé por qué, ni me importa saberlo, ni conduce á nada averiguarlo, el señor presidente de la Audiencia territorial de Granada designó, en uso de las facultades que le concede el último párrafo del art. 98 de la ley electoral, para que presidiera ese escrutinio al juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada; y con efecto, este funcionario de la administracion de justicia se presentó con oportunidad en la capital del distrito, dirigiéndose á la Casa Consistorial, donde debia verificarse el acto, ¡y cuál no fué su sorpresa al encontrarse solamente con dos indivíduos de los que componian la Comision del censo electoral, notando la ausencia del alcalde, del secretario del Ayuntamiento, que por la ley lo es tambien de la Comision, y de los otros dos indivíduos que la forman, uno de los cuales era el nombrado para reemplazar al que dimitió el dia 30 de Marzo! Esperó el juez bastante tiempo, á ver si se presentaban aquellos señores, á quienes parece se habia olvidado el cumplimiento de sus deberes; y cuando ya era la una de la tarde, siendo así que desde las diez de la mañana debian haber estado en su puesto, y que el alcalde se paseaba por los alrededores de la Casa Consistorial con el baston de mando en la mano, decidió el juez retirarse, levantando la oportuna acta, mientras un notario, á requerimiento de varios electores, hacia lo propio; y entonces tuvo lugar un atropello escandaloso, sin precedentes, por fortuna, y que parece increible no haya merecido enérgica reprobacion de los que suscriben el dictámen.

De improviso, Sres. Diputados, se presentó en la Sala Consistorial el alcalde de Albuñol, y arrojó de ella con malas formas y ademanes descompuestos al juez de primera instancia, que estaba con perfecto derecho y en virtud de órdenes superiores en aquel sitio para presidir el escrutinio, arrojando tambien á los electeres que se encontraban allí, á los dos indivíduos de la Comision del censo electoral que cumplian con su deber, y al notario que se hallaba levantando acta, ordenando á todos imperiosamente que se marchasen á fuera, porque tenia órdenes al efecto; en cuya virtud todos se marcharon, y quedó sin hacerse el escrutinio de interventores.

Este hecho gravísimo, sin ejemplo ni en estas elecciones ni en otras; que no ha ocurrido en ninguna parte de España ni ahora ni antes; que constituye un atentado del alcalde de Albuñol contra el juez de primera instancia; que es un delito gravísimo á tenor de las prescripciones de la ley electoral; este hecho que influyó de una manera directa y notoria en la eleccion, puesto que retrasaba la celebracion de un acto tan importante como el escrutinio de interventores, que por disposicion de la ley debia preceder ocho dias al de la eleccion, y por voluntad del alcalde se verificó tan solo cinco dias antes, no tiene tampoco importancia ninguna para el Sr. Carballeda ni para la

mayoría de la Comision; es sencillo, cuando más, lamentable y no acostumbrado, pero nunca suficiente para determinar la gravedad del acta de Albuñol.

Visto que no se pudo verificar el escrutinio ese dia, el gobernador dispuso que tuviese lugar el 23, anunciándolo así por *Boletin extraordinario*, fecha del 20, pero que no llegó á Albuñol hasta el 22, y que á los demás pueblos del distrito hubo de llegar más tarde, puesto que tienen más difíciles medios de comunicacion. Y se verificó el dia 23 el escrutinio de interventores, faltando ya al plazo que la ley establece, y sin conocimiento de la mayoría del cuerpo electoral; defecto esencialísimo que hemos de tener en cuenta para decidir sobre la legalidad de la eleccion. ¿Y cómo se verificó? Van á oirlo los Sres. Diputados. Formulada protesta respecto de la capacidad legal de aquel intruso indivíduo de la Comision inspectora del censo, ilegalmente nombrado para sustituir al que se dice dimisionario, el juez puso á discusion la protesta, y resultó empate al votarse, porque dos de los cuatro indivíduos de la Comision opinaron por la incapacidad del Sr. Lopez Calle, y otros dos, amigos del candidato ministerial, creyeron lo contrario, y en ese caso decidió el empate el mismo Sr. Lopez Calle, que tuvo la abnegacion y la modestia al propio tiempo de votar en favor suyo, adjudicándose una capacidad que la ley no le concede, é invistiéndose del carácter de indivíduo de la Comision del censo. ¿Habeis visto jamás, Sres. Diputados, nada más anormal y violento que lo que os acabo de referir? Se realiza un nombramiento arbitrario y no autorizado por la ley; se protesta de ello, se sostiene la incapacidad del elegido, y es llamado á decidir esa cuestion de derecho, importante y grave, el mismo cuya capacidad se pone en tela de juicio, entrando en su consecuencia á desempeñar un cargo obtenido por un nombramiento abusivo y caprichoso. Yo sostengo, pues, que el Sr. Lopez Calle, como indivíduo de la Comision del censo, no tiene la legitimidad que sus compañeros; que se nombró á sí mismo, y que su pretendido derecho arranca de actos ilegales dignos de toda reprobacion y censura.

Mas no es esto todo. Cuando se procedió al escrutinio, se desecharon, Sres. Diputados, nada ménos que 292 firmas por lo que aparece del acta unida al expediente, y más de 400 segun resulta de un acta notarial en que dos indivíduos de la Comision inspectora del censo lo aseguran así; firmas todas que se eliminaron de los pliegos presentados por los partidarios del candidato de oposicion. Pero aunque nos atengamos al acta de escrutinio y no á la notarial, siempre resulta que se desecharon muy cerca de 300 firmas de los pliegos presentados por las oposiciones, y que mediante ese procedimiento y ese abuso se privó al candidato de oposicion de intervencion en varias Mesas electorales, de mayoría en otras y de unanimidad en alguna.

Y esto tampoco parece al Sr. Carballeda digno de ser tenido en consideracion, estimando indiferente que á un candidato de oposicion que á fuerza de ímprobos trabajos y merced á las simpatías del cuerpo electoral logra reunir gran número de firmas para presentarlas el dia del escrutinio, se le rebajen cerca de 300 de una sola plumada, por la voluntad de tres indivíduos de la Comision inspectora del censo, uno de los cuales, el que constituia la mayoría precisamente, habia sido nombrado ilegalmente. Yo dejo al buen juicio de la Cámara si es acertado, ó profundamente erróneo ese criterio de la Comision.

Y voy al uso de listas manuscritas. El Sr. Carballeda nos decia, y tiene razon S. S., que la ley electoral en su art. 59 prescribe se envien á las cabezas de seccion listas manuscritas, con el V.° B.° del presidente de la Comision inspectora del censo y certificadas por el secretario, de los electores que pertenecen á cada seccion. Es verdad; así lo dispone la ley; como tambien dispone que se publiquen esas listas en el *Boletin oficial*, dando fe y atribuyendo validez á esas listas publicadas en el *Boletin oficial*, porque no hace distincion alguna ni establece privilegio de ninguna especie en favor de las manuscritas sobre las impresas, ni viceversa, limitándose á consignar que se deben imprimir las listas, que éstas tienen valor y eficacia y que igualmente la tienen las manuscritas.

Pero no se refieren á esto las protestas, y yo no sé por qué el Sr. Carballeda se ha tomado la molestia de hablarnos de ello, cuando lo sabemos y no tiene relacion con los abusos denunciados. Si el Sr. Carballeda se hubiera tomado el trabajo de leer con más despacio las protestas, habria observado que consisten en haber usado en varias Mesas de listas manuscritas, sin formalidad alguna y sin signos de autenticidad. No es, pues, que se usaran en los escrutinios las listas manuscritas certificadas y con el V.° B.° del presidente de la Comision inspectora del censo, á que se refiere el art. 59 de la ley electoral, porque eso no hubiera tenido nada de particular ni nada tampoco de censurable: es que se usaron unas listas manuscritas distintas de las certificadas, que no presentaban ningun carácter de autenticidad, á cuyo pié no se encontraba el V.° B.° del presidente de la Comision ni la firma del secretario de la misma; esto es, que se utilizaron listas manuscritas, confeccionadas al antojo de los indivíduos que componian las Mesas, todos adictos á la candidatura oficial, con cuyo procedimiento inutilizaron muchos electores del candidato de oposicion, pues se les impedia votar por no hallarse inscritos sus nombres en aquellas informales y amañadas listas que á la vista se tenian, y á las cuales únicamente se concedia fe por los indivíduos de las Mesas. Y mientras esto se hacia con los electores adictos al candidato izquierdista, se facilitaba votar á los partidarios del candidato ministerial. (*El Sr. Roda hace signos negativos.*) Dice el Sr. Roda con la cabeza que no; yo respeto mucho todas las indicaciones de S. S., pero no puedo negar crédito á las manifestaciones de los electores que protestaban del uso de listas informales sin autoridad ninguna. De esa manera se pueden ganar elecciones siempre que se quiera; porque de nada sirve declarar el derecho del elector, de nada que se haga la rectificacion é impresion de las listas, de nada que se envien copias certificadas á los presidentes de las Mesas de las secciones, de nada que los electores quieran votar al candidato de oposicion, si se pueden utilizar unas listas manuscritas, hechas á gusto de los que componen las Mesas, impidiendo el ejercicio del sufragio al que no aparezca en ellas. Pues de este modo se privó de 49 votos más al Sr. Aguilera y se dieron 41 indebidamente al Sr. Roda; dato que hay que agregar al de 292 firmas eliminadas en el escrutinio de interventores.

Y llega el turno á lo ocurrido en las secciones. No voy á ocuparme de la mayor parte de ellas; ¿para

qué? Muy rara seria la seccion de la cual no pudiera decir algo é importante; pero concretaré mis observaciones á cinco, que son las de Sorvilan, Torbiscon, Jorairatar, Yegen y Murtas.

En la seccion de Sorvilan, por esos procedimientos de la eliminacion de firmas en el acto del escrutinio de interventores y de la eliminacion de votos por el uso de las caprichosas listas manuscritas de que hace un momento me ocupaba, no tenia interventores el Sr. Aguilera, candidato que aparece derrotado por aquel distrito. De manera que el presidente y todos los interventores eran adictos al candidato oficial señor Roda. El censo se compone de 174 electores, apareciendo del acta parcial de escrutinio que votaron 140, quedando sin efectuarlo 34, y todos los 140 votos fueron para el Sr. Roda, sin que ni por casualidad tuviera uno solo el candidato vencido. Esto no será lo que en lenguaje vulgar y gráfico se llama un copo electoral, pero lo parece, y además de parecerlo, se demuestra en el expediente con documentos irrecusables que creo han de llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, que se falsificó la eleccion en la seccion de que me ocupo. Como antes dije, supónese en el acta que no votaron 34 electores; y sin embargo, se han presentado y constan en el expediente 22 partidas de defuncion correspondientes á otros tantos electores que apareciendo en las listas de electores como votantes, se habian muerto antes de la eleccion, sin duda para no presenciar los horrores que habian de realizarse por conseguir el triunfo del candidato oficial. (*Risas.*) Pero de seguro se me objetará que esos 22 fallecidos caben dentro de los 34 que quedaron sin votar; mas aparte de existir entre los votantes electores del otro mundo, constan en el expediente pruebas bastantes á demostrar, sin posible duda, la falsedad.

Tuvieron la precaucion 28 electores de Albuñol adictos al candidato vencido, conocedores de la manera como se hallaba constituida la Mesa, y presumiendo que todos los votos, incluso los de ellos, por arte de mágia iban á ser para el Sr. Roda, de emprender un viaje la víspera de la eleccion al pueblo de Albuñol, capital del distrito, y llegados allí, de presentarse á un notario á las ocho y cuarto de la mañana, diciéndole que eran electores de la seccion de Sorvilan y que deseaban hiciese constar por acta su presencia en Albuñol hasta pasada la hora en que podia votarse. Hacian esto como único medio de prevenir que se cometiese la falsedad de hacerlos intervenir en la eleccion de Sorvilan, toda vez que habia de ser inconcusa su abstencion, cuando el dia 27, en las horas en que podian haber votado, se hallaban distantes de Sorvilan y en presencia de un notario de Albuñol. Y con efecto, tuvieron la precaucion de comparecer ante el notario tres ó cuatro veces, á distintas horas que en el acta se fijan, siendo la última de ellas la de las tres y media de la tarde, cuando ya estaba próxima la hora de las cuatro, en que debia cerrarse el escrutinio. De suerte que, unidos esos 28 electores que no votaron, que estuvieron en Albuñol y que no pudieron hallarse en Sorvilan, á los 22 que habian muerto, y á otros 12 ausentes, cuya ausencia se comprueba por informacion en que se designan los nombres de los ausentes, los puntos donde residian, los cargos que desempeñaban y el tiempo que llevan de ausencia, suman 62 electores de Sorvilan que no pudieron votar; lo que demuestra la falsedad del acta parcial de escrutinio, donde se certifica que votó todo el censo ménos 34 electores; afirmacion falsa, falsísima, pues por lo ménos quedaron sin votar 62, en vez de esos 34 de que habla el acta. ¿Se quiere, Sres. Diputados, una prueba más acabada? ¿Se quiere una justificacion más cumplida y más robusta de la falsedad de la eleccion en Sorvilan, cuando hubo 28 ausentes en Albuñol, segun acta notarial de presencia, y 22 fallecidos, sin perjuicio de los otros 12 que habian cambiado de domicilio?

Pero el Sr. Carballeda objeta que el acta notarial de presencia, otorgada en Albuñol, no merece fe, porque el notario no la da del conocimiento de esos 28 electores; y para negar validez á este documento, su señoría me recordaba lo que previene el art. 23 de la ley del notariado. Pues yo tengo que decir á S. S. que, en mi opinion, el notario dió fe del conocimiento de esos electores, porque dijo se le presentaron, designándolos por sus nombres y apellidos, expresando tambien que le exhibieron sus cédulas de vecindad, y á la terminacion del acta añadió la fórmula «*de todo lo cual yo el notario doy fe.*» Y bien sabe el Sr. Carballeda, que si hubo un tiempo en que se creyó necesario el que en todo documento público se consignasen las palabras sacramentales «*á quien doy fe conozco,*» ya existen resoluciones que establecen como suficiente que el notario diga: «*de todo el contenido de este documento doy fe,*» ú otra fórmula análoga: y bien sabe el Sr. Carballeda, que es distinguido notario, y perdóneme S. S. mi atrevimiento, de discutir con él en esta materia, que con arreglo á ese art. 23 de la ley del notariado que S. S. invocaba, si un notario no da fe de ciencia propia del conocimiento de los que comparecen ante él, debe darla siempre con referencia á las manifestaciones que le hagan los testigos de conocimiento ó los testigos instrumentales. Así, pues, el notario tiene que dar fe siempre, ya sea de ciencia propia, ya sea valiéndose de testigos de conocimiento. (*El Sr. Carballeda:* En las actas, no.) En todos los documentos donde existan otorgantes, el notario tiene que dar fe de conocimiento de uno ó de otro modo, de cuantos ante él comparecen; opinion que sostengo enfrente de la para mí muy respetable del Sr. Carballeda. Con arreglo á ese art. 23, ó el notario, si conoce á los comparecientes, debe dar fe de ello, y si no los conoce, debe exigir testigos de conocimiento, ó valerse de los mismos instrumentales.

Así, pues, cuando el notario en el acta referente á los 28 electores no exigió testigos de conocimiento, y usó al finalizar el acta la fórmula genérica extensiva á cuanto el acta contenia, «*de todo lo cual yo el notario doy fe,*» es indudable que esta fe se referia tambien al conocimiento de los 28 electores comparecientes, cuyos nombres y circunstancias se consignaron en el encabezamiento del acta. No otra cosa puede deducirse con arreglo á la ley del notariado y á lo que del acta resulta, si hemos de tratar esta cuestion sin sutilezas y con entera buena fe. (*El señor Carballeda:* Con completa buena fe se trata.) Pues entonces, á no suponerse que el notario no sabia su obligacion, ha de reconocerse en el caso presente que dió fe del conocimiento de los 28 electores de Sorvilan, y que, por lo tanto, se halla perfectamente justificado que no votaron, y que apareciendo como votantes sin haberlo sido, el acta es falsa por eso y porque se hizo intervenir en la eleccion á los 22 fallecidos y los otros 12 ausentes; sin olvidar tampoco,

porque es harto chocante, la casualidad de que el señor Aguilera no obtuviera allí algun voto y de que los 140 emitidos fueran para el Sr. Roda.

Respecto á la seccion de Torbiscon, debe saber el Congreso que el Sr. Aguilera habia conseguido triunfasen cuatro interventores adictos á su candidatura á pesar de las eliminaciones de firmas que se hicieron en el escrutinio general; mas como estorbaban esos cuatro interventores, ya que no se habia podido prescindir de ellos en el acto de su nombramiento, se prescindió en el acto de la constitucion de la Mesa. El caso era ganar la eleccion á todo trance. Cuando no se podia doblegar la voluntad de los electores por medio de la coaccion y la amenaza, se los eliminaba de las listas; y cuando no se conseguia porque eran muchos y abrumaban por su decision, se dejaba de darles intervencion en las Mesas, cometiendo la falsedad, que se realizó en Torbiscon, de adelantar el reloj y constituir la Mesa con dos interventores contrarios al candidado de oposicion y con cuatro caballeros particulares designados á capricho por el presidente de la Mesa.

Así es que en la seccion de Torbiscon se constituyó la Mesa con dos interventores legítimos proclamados en la Junta general de escrutinio, adictos al candidato ministerial, y sin ninguno de oposicion, y teniendo el censo 205 electores, se afirma que votaron 170. Y tuvo lugar otra nueva casualidad; pues de esos 170 electores, favorecieron con sus sufragios al Sr. Roda todos los 170, y al Sr. Aguilera, por consecuencia, ni uno solo. Y en presencia de este escándalo, os convencereis de la falsedad de la eleccion. Si el candidato Sr. Aguilera habia tenido influencia suficiente para conseguir que triunfasen cuatro interventores adictos á su candidatura, ¿cómo no la tuvo para lograr siquiera un voto el dia de la eleccion? ¿O es que todos los electores amigos del Sr. Aguilera habian cambiado de propósito en los cinco dias trascurridos desde que se verificó el escrutinio de interventores hasta que se hizo la votacion, y se habia evaporado la simpatía que antes profesaban al candidato de oposicion? Pues aun cuando admitiérais esta absurda hipótesis, quedaria desmentida en el acto por ochocientos y tantos electores, entre ellos los de Torbiscon, que han presentado al Congreso una proteota, unida al expediente, en contra de la validez de la eleccion. De suerte que ni siquiera puede admitirse esa hipótesis, de todo punto absurda é insostenible.

Lo que hay aquí es, que un candidato de oposicion, que despues de muchas dificultades é inconvenientes logró llevar cuatro interventores á la Mesa, resulta sin un solo voto el dia de la eleccion y este hecho basta para declarar nula la eleccion de Torbiscon, pues no somos un tribunal de derecho, ante el que se necesiten pruebas plenas, imposibles de reunir casi siempre, sino que somos un Jurado que debe estimar las pruebas de convencimiento, buscando más la calidad que la cantidad de las pruebas, y procediendo á declarar la gravedad de las actas, siempre que estemos persuadidos por conviccion moral, de que se falseó la eleccion por medios dignos de toda censura; que despues de todo, Sres. Diputados, al declarar grave un acta no desposeemos á nadie de su derecho, no anulamos la eleccion, sino que enviamos el acta á un tribunal que vosotros mismos nombrais, para que, con mayor estudio, aquilate el derecho que para compartir con vosotros las augustas funciones del legislador pueda ostentar el Diputado electo que llame á las puertas de la Representacion nacional.

Mas aparte de estas consideraciones, que hablan tan alto á la conciencia, se halla en el expediente la prueba completa de la falsedad de la eleccion en Torviscon, porque el candidato derrotado por procedimientos tales ha tenido la fortuna, no solo de traer convencimiento para vuestra conciencia, sino prueba plena con que desvanecer vuestros escrúpulos ministeriales, por muchos y muy acentuados que éstos sean.

Tenemos 29 partidas de defuncion; y como dejaron de votar, segun el acta falsa de escrutinio parcial, 35 electores, y de muertos contamos 29, mucho nos acercamos á la demostracion acabada de la falsedad. Y se completa con un documento precioso, que pocas veces se alcanza y pocos candidatos logran exhibir, documento que nada vale para la mayoría de la Comision, por ese extraño criterio de que hace contínuo alarde. Se presentaron 65 electores ante la Mesa electoral, y sabiendo que se habia constituido ilegalmente, burlando inicuamente el derecho de los cuatro interventores legítimos y anticipando la hora del reloj, protestaron de la ilegalidad del acto, diciendo además al presidente «que en vista de ello y de no hallarse en sus puestos los cuatro interventores legítimos proclamados, garantía de la oposicion, se retiraban sin votar y se abstenian;» y al decir esto exigieron al presidente un documento en que constase esa manifestacion; documento que les fué entregado suscrito por el alcalde, y que existe en el expediente. Pues á pesar de esto, no obstante certificar el presidente que esos 65 electores protestaron y se retiraron absteniéndose de votar, aparecen luego votando al candidato ministerial, que obtuvo toda la votacion, y el alcalde tiene valor para firmar el acta de escrutinio.

¿Les parece á los Sres. Diputados, si quieren, como querrán, si piensan, como de seguro piensan proceder con toda justicia, que en medio de las amarguras y de las desdichas que sobre los candidatos de oposicion llueven, seria espectáculo que os daria prestigio, seria resolucion que os levantaria ante la opinion pública y ante el criterio de vuestra propia conciencia, á la que tendreis que responder severamente, el de aprobar esos delitos y esas enormidades como leves?

Pues vamos á la seccion de Jorairatar. En esta seccion no tenia intervencion tampoco el candidato vencido. Dícese que votaron 89 electores, de los que obtuvo el Sr. Roda 71 votos y 17 el Sr. Aguilera, quedando sin votar 11; y se justifica en el expediente que 5 habian fallecido y que 16 no pudieron votar por encontrarse ausentes, siendo el número total de los que no pudieron emitir su sufragio el de 21. De suerte que la falsedad es tambien evidentísima.

Pero aquí hay algo más grave, y por eso, prescindiendo de otros detalles, voy á lo que importa más para llevar el convencimiento al ánimo de los señores Diputados.

Está probado en el expediente que en la seccion de Jorairatar á las doce y media de la mañana se levantaron de sus asientos todos los que formaban la Mesa electoral, abandonando el colegio, y sin hacer escrutinio, ni proclamacion de votos, ni extension de actas, se marcharon á la calle, llevándose los papeles que estaban sobre la mesa y trasladándose á la casa del alcalde, donde confeccionaron el acta á su gusto,

repartiendo los votos como tuvieron por conveniente entre el candidato oficial y el de oposicion, á quien como por lástima le dieron 17 votos. De suerte que aquí hay una falsedad de distinto género: aquí, á las doce y media de la mañana se suspendió la votacion, no se hizo escrutinio, no se extrajeron las papeletas de la urna, ni se leyeron, ni se llevó la cuenta de los votos, ni se hizo proclamacion para ningun candidato, ni se escribieron actas, sino que se marcharon todos cuando quisieron á casa del alcalde, y allí hicieron á su gusto todas las operaciones, con tranquilidad y sin fiscalizacion.

¡Este tambien es asunto baladí y sin importancia! No me extraña, porque es cosa acostumbrada, de todos los dias, y así quereis demostrar el deseo que os anima de rodear de gran prestigio al sistema parlamentario, y el profundo respeto que os inspira la ley. Pero dirá el Sr. Carballeda lo que siempre: eso no está probado, eso no está justificado. Y ya verán los Sres. Diputados que venimos á parar, como otras veces, á las pruebas, las cuales, por más que los candidatos derrotados se esfuercen, jamás serán completas para vosotros, nunca os parecerán suficientes, segun lo descontentadizos que en esta materia sois.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando á las doce y media de la mañana observaron con asombro los electores de Jorairatar que la Mesa realizaba un acto tan escandaloso, no teniendo notario, porque no le hay en Jorairatar, se apresuraron, en número de 30, á comparecer ante el juez municipal, y le manifestaron los hechos que acabo de referir al Congreso, levantándose un acta en que se consignan todos, de cuya veracidad certifica como presencial el Juzgado municipal. Y esto no se hizo cuatro ó cinco dias despues, cuando hubiese habido tiempo de madurar un pensamiento ó de recibir consejos, como se dice de otras actas extendidas en los primeros dias del mes de Mayo, sino que se realizó el mismo dia 27, en el acto, cuando los hechos estaban pasando, á las doce y media de la mañana, á la sazon que se marchaban del colegio los indivíduos que componian la Mesa; detalle que atribuye autoridad y fe á lo manifestado por esos 30 electores y cuanto asevera de ciencia propia el Juzgado municipal de Jorairatar; pues así como cuando el tiempo trascurre cabe la hipótesis de que ha podido pensarse y prepararse una prueba, así tambien, cuando la protesta y la manifestacion se realizan en el acto mismo, debe admitirse que se obró con veracidad y afirmando hechos exactos. Y esto debe aceptarse aun más cuando, como en este caso sucede, el Juzgado municipal afirma que ha presenciado los hechos y le consta que son ciertos; verdad es que en circunstancias análogas sosteneis que no os merecen crédito alguno las afirmaciones de los jueces municipales; y es que para vosotros, señores de la mayoría, solo deben estimarse las aseveraciones de las Mesas electorales, y de esta manera dejais en muy mal lugar á los que al fin y al cabo son funcionarios de la administracion de justicia, que dentro de su competencia declaran y niegan derechos, disponen de la fortuna de los ciudadanos y privan de su libertad á los mismos; funcionarios á quienes venís desprestigiando de tal suerte en vuestros discursos, que salen sin prestigio alguno de estas discusiones; como tampoco concedeis fe las más de las veces á lo que aseguran los notarios, á pesar de existir en el seno de la Comision dos señores que á esa respetable clase pertenecen; ni á lo que declaran los electores cuando llenos de indignacion al sentirse burlados en sus derechos acuden á donde pueden, como pueden y cuando pueden, á denunciar las falsedades cometidas, y á protestar de los abusos empleados para inventar Diputados que el cuerpo electoral rechaza. Nada de esto vale para vosotros; sin embargo. yo entendia que cuando se realizan actos como estos que se han realizado en Jorairatar y de que protestan los electores, debiérais prestarles algun asentimiento, si no para anular el acta, porque de eso no se trata, sí para declararla grave, en vez del escándalo de aprobarla como leve. Y paso á ocuparme de la seccion de Yegen.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le podrian bastar á su señoría cinco minutos para terminar?

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Debe comprender el Sr. Presidente que poco me ha de faltar, puesto que me voy á ocupar de la quinta de las secciones que habian de ser objeto de mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no sabia cuántas son las secciones de Albuñol (*Risas*), y no ha tenido ocasion de enterarse de ello; pero necesita disponer de hora y media para la votacion de los indivíduos que han de componer el Tribunal de Actas graves, y por eso le hice la pregunta; porque si cinco minutos le fuesen suficientes, yo podria esperar; y en caso contrario, queria saber si á S. S. le parecia este el momento más á propósito para suspender su discurso.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Voy á concluir ya muy pronto, Sr. Presidente; por lo tanto, creo que no hay necesidad de suspender mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): He dicho eso, Sr. Presidente, no en son de censura á S. S., á quien respeto como debo y como S. S. merece, sino porque, como S. S. sigue constantemente y con la mayor atencion los debates de esta Cámara, creí habria oido que hace un rato, cuando principié á ocuparme de las secciones, anuncié que solo cinco de ellas serian objeto de mi exámen, nombrando las que eran, la última de las cuales dije seria la de Yegen, de la que empezaba á hablar cuando S. S. me dispensó la honra de dirigirme la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me hace S. S. extremado favor; yo no me habia fijado en eso. (*Risas.*)

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pues bien, en la seccion de Yegen aparecen sin votar cuatro electores, y se han presentado once partidas de defuncion, solo con cuyo dato se demuestra que es imposible sea verdad el resultado de ese escrutinio; y respecto á la seccion de Murtas, el Sr. Carballeda decia que los firmantes del voto particular habíamos afirmado que allí ocurrieron cosas muy graves, siendo lo cierto que no hemos hecho semejante aseveracion, limitándonos á decir que en la seccion de Murtas la Mesa dió pruebas de gran intolerancia, porque existe acta notarial de presencia, donde se consigna que se presentaron los dos interventores de oposicion, y pidieron llevar una de las listas de los electores que votasen, lo que les fué negado por la mayoría de la Mesa, la cual llevó su intolerancia hasta el extremo de no quererles dar papel ni pluma para que llevasen listas particulares de los que votaban; en vista de lo que, un elector tuvo que salir á la calle para proveer á los dos maltratados electores de oposicion de aquellos objetos de escritorio que sus compañeros les ne-

gaban. Constando tambien en el acta notarial de presencia, que cuando se presentaban á votar electores conocidamente afectos á la candidatura del Sr. Aguilera, se les impedia votar, con el pretexto de que sus nombres se hallaban equivocados, ó alegando cualquier otro especioso motivo, y cuando se presentaban electores adictos al candidato oficial, se les facilitaba todo para que pudiesen ejercitar el derecho del sufragio. De esta desigualdad de criterio y de esta intransigencia de la Comision nos hemos quejado, puesto que constan demostradas en el acta notarial de presencia levantada en la seccion de Murtas.

Y ahora dos palabras respecto á la falta de firmas de algunos interventores que se nota en las actas de escrutinio parcial de las secciones de Albondon y Polopos. Esto es de poca monta para el Sr. Carballeda, pero realmente puede entrañar un delito de falsedad. Cuando forman parte de la Mesa seis interventores, dos de ellos de oposicion, ¿basta para la legitimidad y validez del acta que la firmen los cuatro interventores ministeriales, omitiéndose las firmas de los dos de oposicion? ¿Es suficiente para subsanar esta omision, este defecto, que los otros cuatro interventores, por nota adicional al acta, aseguren que los dos interventores que no suscriben el acta se negaron á firmarla? Pues si se admite ese erróneo criterio, diré al Sr. Carballeda, y no me refiero á nada que no haya pasado en estas mismas elecciones, que todas las actas se pueden falsificar impunemente, aunque las Mesas se hallen intervenidas por las oposiciones; pues para ello, despues de firmadas las actas por todos los que formen las Mesas electorales, cuando se retiren los interventores representantes de la oposicion y queden solos los cuatro que constituyan la mayoría y el alcalde, pueden éstos extender y firmar nueva acta á su gusto, que sea la que se envíe y circule, estampando nota de que los otros dos interventores no quisieron firmarla, é inutilizar la primera que por todos se suscribió. Y esto se puede realizar con absoluta impunidad, pues quedando en poder de la mayoría de la Mesa la primitiva acta que se hubiera firmado, elemento indispensable para que el delito de falsedad se comprobase, claro está que no habria medio de justificarlo. Y entre tanto, el acta falsa, suscrita por los cuatro interventores con la nota adicional indicada, surtiria todos los efectos en favor del candidato á quien se hubiese querido adjudicar la victoria.

Esto sucede en las actas de escrutinio de Albondon y Polopos, que no vienen firmadas por los dos interventores de la oposicion; y en presencia de un hecho tan grave, de una irregularidad de tal índole, de un defecto tan esencial; ante la posibilidad de que se hayan cometido dos falsedades sobre las otras ya demostradas y sobre las coacciones y abusos de que me he ocupado, creemos los firmantes del voto particular que existen razones suficientes para declarar grave el acta. No lo entiende así la mayoría de la Comision, y por eso os propone que desecheis el voto particular que he defendido.

Yo entiendo que sobre el interés de que vengan al Congreso unos cuantos correligionarios nuestros más ó ménos, y aunque tuviéramos el sentimiento de vernos privados de su auxilio y de sus conocimientos; que sobre el deseo que podais tener de que ocupe estos escaños el Sr. Roda, á quien yo tambien veria con mucho gusto á nuestro lado si tuviese derecho á ello, porque la mayoría del cuerpo electoral le hubiese en buena lid proclamado, sin que hubiese usado de esos procedimientos á que por su desgracia y por su apurada situacion tuvo que apelar como único medio de contrarrestar la influencia y las simpatías del candidato izquierdista, pesará en vuestro ánimo el propósito de velar por el prestigio, ya casi espirante, del régimen representativo; y creo tambien que os preocupareis de la necesidad de que, por lo mismo que son muy augustas nuestras funciones, seamos tambien muy escrupulosos en la revision de nuestros poderes, rechazando todos aquellos donde se encuentren pruebas de ilegalidad; que es preferible enviar al Tribunal de Actas graves aquellas que se obtuvieron con abusos, amaños y falsedades que no aprobarlas como leves, sancionando así en cierto modo hechos escandalosos y punibles; porque las Asambleas que esto hacen, minan, sin darse cuenta de ello, su propio prestigio y dejan muy quebrantada su autoridad legislativa, porque no supieron respetar con religiosidad las existentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tiene algo urgente que decir la Comision en este momento?

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: La Comision está siempre á la órden del Sr. Presidente; pero indudablemente, aunque el tiempo apremia, se alegraria de poder consignar algunas rectificaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **RODA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ya conceder la palabra por ahora á S. S.

El Sr. **RODA**: Señor Presidente, ¿va á dejar su señoría que queden sin contestacion esas apreciaciones tan gratuitas que se han hecho sobre el acta de Albuñol?

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia tiene el derecho de dirigir las discusiones, y se ve en la necesidad de aprovechar el tiempo para proceder al nombramiento del Tribunal de Actas graves.

El Sr. **RODA**: La Mesa tiene ese derecho y puede ejercitarlo; pero yo tengo á mi vez el de dirigir ruegos á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todavía no tiene S. S ese derecho perfecto; pero en fin, dirija S. S. el ruego que quiera, hecha esta protesta por mi parte.

El Sr. **RODA**: Mi ruego, Sr. Presidente, es el siguiente: que, puesto que se ha atacado de una manera, á mi juicio tan arbitraria é injusta, el acta de Albuñol, se nos permita, ó al indivíduo de la Comision que ha hablado, ó á mí, decir lo conveniente para desvirtuar esos efectos, no debidos á una crítica de hechos ocurridos, sino á una suposicion gratuita, como me propongo demostrar tan pronto como tenga lugar para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría y la Comision podrán hacerlo en la sesion de mañana. Por ahora le es imposible á la Presidencia acceder á los deseos de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á someterse á la Cámara una cuestion que es de algun interés. Se va á dar lectura de una comunicacion que dirige al Congreso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Dice así:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: El

proyecto de Código mercantil, que fué objeto de importantes y luminosas deliberaciones del Congreso en la anterior diputacion, no llegó á ser discutido por el Senado, y el Reglamento de aquella Cámara no permite que una vez disuelta se continúe en el exámen de los proyectos que le han sido sometidos; pero como quiera que el art. 94 del Reglamento del Congreso exceptúa á los Códigos de la regla general y declara que podrá continuar conociendo de ellos el Congreso aunque sea nueva la diputacion, el Gobierno se cree en el deber de no faltar á estas prerrogativas del Congreso, y ruega á V. E. se sirva tener por reproducido ante esa Cámara el proyecto de ley relativo al Código de comercio en el estado último que tenia, esto es, como discutido y aprobado; y si el Congreso se sirviera acordarlo así, pasarlo al Senado para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1884.=Francisco Silvela.=Señor Presidente del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Este asunto está en una situacion un poco difícil, y de ahí la necesidad de un acuerdo del Congreso; pues si sobre este Código de comercio no se hubiera remitido la comunicacion al Senado diciéndole que estaba aprobado por el Congreso, no habria necesidad más que de la comunicacion que acaba de leerse, ó de las palabras que pronunciara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desde su banco, para que se realizara ese trámite y siguiera los ordinarios el proyecto de Código de comercio. Pero como está remitido al Senado, y en el Senado no puede prosperar por la diferencia de prescripciones que existe en su Reglamento, hay necesidad, si no ha de reproducirse aquí una discusion que no interesa á nadie, supuesto que la mayoría, representada por el Gobierno, tiene interés en que siga adelante, y por parte de los representantes de las oposiciones no puede haber interés distinto, supuesto que el proyecto que está en tramitacion fué presentado por los señores que representan á estas oposiciones, hay necesidad de someter á la Cámara el siguiente acuerdo:

«Si acuerda el Congreso que se reproduzca la comunicacion al Senado, para que sin repetir aquí una tramitacion innecesaria, pueda continuar su marcha ordinaria este asunto y ser examinado y aprobado por el Senado.»

Además se ha tenido en cuenta la opinion que en el dia de hoy tienen algunos señores importantes de todos los lados de la Cámara, y hasta el presente nadie ha tenido nada que oponer á este acuerdo que propongo á los Sres. Diputados. Por tanto, si nadie tiene nada que decir, como creo, el Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta de si se reproduce la comunicacion al Senado diciendo que está aprobado el proyecto de Código de comercio y que se remite á aquel Cuerpo para su exámen y efectos consiguientes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de los Sres. Diputados que han de componer el Tribunal de Actas graves.»

Verificado dicho acto, resultó que tuvieron votos los siguientes

Sres.	Marqués de Donadío	77
	Hernandez Lopez	61
	Serrano Alcázar	60
	Conde y Luque	58
	Gonzalez Vazquez	57
	Heredia-Spínola (Conde de)	52
	Abril y Leon (D. Luis)	51
	Moraza	50
	Berdugo	48
	Lopez Gonzalez	47
	Perez Garchitorena	46
	Rubio	45
	Salcedo	45
	Alvarez Mariño	44
	Martin Veña	44
	Echalecu	43
	Villanueva de Perales (Conde de)	43
	Caramés	42
	Lopez Puigcerver	19
	Linares Rivas	19
	Danvila	19
	Villarroya	19
	García San Miguel	19
	Bermudez Reina	19
	Merelles	17
	Ferratges	15
	Martinez (D. Cándido)	13
	Quintana	13
	Lacadena	13
	Azcárraga	13
	Lopez Dóriga	4
	Soldevila	2

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo que previene el art. 4.° del título adicional del Reglamento, sobre la forma en que se ha de constituir el Tribunal de Actas graves, hay que proclamar para formar parte de él á los 24 Sres. Diputados que mayor número de votos han obtenido. Proclamo, por consiguiente, á los

Sres. Donadío (Marqués de).
Hernandez Lopez.
Serrano Alcázar.
Conde y Luque.
Gonzalez Vazquez.
Heredia-Spínola (Conde de).
Abril y Leon (D. Luis).
Moraza.
Berdugo.
Lopez Gonzalez.
Perez Garchitorena.
Rubio.
Salcedo.
Alvarez Mariño.
Martin Veña.
Echalecu.
Villanueva de Perales (Conde de).
Caramés.
Lopez Puigcerver.
Linares Rivas.
Danvila.
Villarroya.
García San Miguel.
Bermudez Reina.

Va á darse lectura del art. 5.° del propio título adicional, referente á la formacion del Tribunal de Actas graves.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Dice así:

«Art. 5.° Los 24 elegidos se escribirán en una lista, colocándose en los seis primeros lugares los seis que hayan obtenido más votos; á continuacion se pondrán los tres que hayan obtenido ménos votos, y despues se irán poniendo alternadamente uno de los que más y otro de los que ménos votos hayan obtenido.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Esta operacion se haria desde luego por la Mesa; pero como hay varios señores Diputados que resultan con igual número de votos, hay que averiguar quiénes tienen más antigüedad en el cargo de Diputado. No es esta, por consiguiente, una operacion breve, y como al querer hacerla con cierta brevedad han surgido en otras ocasiones dificultades, desde la última vez que se nombró el Tribunal de Actas graves se hace esto con tiempo por la Secretaría viendo los antecedentes y dando en la sesion inmediata, como se dará en la de mañana, la lista en que aparecen por órden de votacion y por razon de antigüedad del cargo, los señores Diputados que han de formar el Tribunal de Actas graves.

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion del Sr. D. Eugenio Montero Rios pidiendo se le declare Diputado á Córtes por acumulacion de votos, habiendo obtenido más de 16.000, prévia la aprobacion especial de la computacion segun el resultado de las actas aprobadas, y hallarse dentro de la prescripcion de la regla 3.ª del art. 115 de la ley electoral.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Alicante en lo que se refiere á la eleccion del Sr. D. Francisco de Asís Pacheco; y aunque contiene algunas protestas, no afectan, en concepto de la Comision, á la validez y resultado de la eleccion; por lo que tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por aquel distrito al Sr. D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.=Antonio Camacho del Rivero.=Francisco Rodriguez del Rey.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Juan Montilla.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de la Comision de actas que han quedado pendientes de discusion, y aquel de que acaba de darse cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y veinte minutos.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando las fuerzas del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1884-85.

A LAS CORTES.

Al formular el proyecto de ley que fija la fuerza permanente del ejército para el año económico de 1884 á 1885, en cumplimiento de los preceptos de la Constitucion del Estado, el Gobierno de S. M. se ha ajustado á las cifras consignadas en los proyectos de presupuestos.

El ejército de la Península tendrá 93.638 hombres como fuerza permanente, y 28.000 más durante los tres meses necesarios para instruir á los reclutas de nuevo ingreso en las filas antes de que puedan prestar servicio.

La fuerza para el ejército de la isla de Cuba se reduce de 25.653 hombres á 22.457, número que considera suficiente la autoridad superior militar de aquella, que no admite mayor reduccion si las necesidades del servicio en nuestra gran Antilla han de quedar atendidas como corresponde.

En los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas se mantienen con ligeras diferencias las cifras que determina la ley vigente, y serán de 3.176 para el primero y 8.256 para el segundo, sin contar en estas fuerzas, así como en las de Cuba, las de la Guardia civil, por figurar en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

La distribucion de las que se fijan entre las diferentes armas y cuerpos del ejército, se determinan en los estados que forman parte de los proyectos de presupuestos para la Península y posesiones de Ultramar.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado préviamente por S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1884 á 1885, se fija en 93.638 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso, habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, será de 22.457, 3.176 y 8.256 respectivamente.

Madrid 13 de Junio de 1884.=El Ministro de la Guerra, Genaro de Quesada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre venta de edificios pertenecientes á este ramo en la provincia de Málaga, y destinando los productos á la construccion de un cuartel y oficinas militares en aquella plaza.

A LAS CORTES.

El mal estado de los edificios militares de Málaga, la necesidad de su pronto reemplazo por otros de mejores condiciones y el deseo del Gobierno de acceder á los de aquel Municipio, dió orígen á la ley de 26 de Julio de 1878, por la que se autorizaba la permuta entre ambas partes del cuartel de la Merced, el de Levante y edificaciones contiguas, lindantes con la subida á la Corracha, la muralla baja de la Alcazaba con el edificio que sustenta, y el almacen de la provision de agua por un cuartel y dependencias militares, cuyos planos habian de hacerse por el Ministerio de la Guerra.

A pesar del tiempo trascurrido, nada ha hecho aquel Ayuntamiento para llegar al acuerdo que la misma ley previene, y excitado repetidas veces y últimamente por Real órden de 19 de Abril último, indudablemente como consecuencia de ella, presentó instancia que remitió el capitan general del distrito en 6 de Noviembre solicitando un año de próroga para llegar á dicho acuerdo, denegado por Real órden de 30 de Enero del corriente año, atendiendo á los informes del capitan general y director general de ingenieros, que manifiestan, el primero, la imposibilidad en que se encuentra el Municipio de Málaga de cumplir su compromiso por la enorme deuda que sobre él pesa, y el segundo, la urgencia de que se cumpla el artículo 5.° de la precitada ley, que prevee el caso, y dispone que se considere nulo si el Ministerio de la Guerra y el Ayuntamiento no llegasen á un acuerdo, como efectivamente ha sucedido.

Es, pues, llegado el caso de arbitrar otros medios que vengan á satisfacer la necesidad, cada dia más apremiante, de dotar á la plaza de Málaga de los edificios militares de que carece; y como el estado del Tesoro público desgraciadamente no es tan holgado como seria de desear para que pudieran destinarse sumas de consideracion á tal objeto, el Ministro que suscribe no encuentra más medio que el de vender en pública subasta los edificios inútiles y atender con su producto á aquella necesidad en la forma que detalla el proyecto de ley que, de acuerdo con el Consejo de Estado y el de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para la venta en pública subasta, en la forma que más convenga y sea más eficaz para obtener el fin propuesto, de los edificios siguientes en Málaga: cuartel de la Merced, de Levante y edificaciones contiguas lindantes con la subida de la Coracha; la muralla baja de la Alcazaba con el edificio que sustenta, y el almacen de la provision de agua; debiéndose invertir su producto íntegro en la construccion de un cuartel y dependencias militares en la misma ciudad, con sujecion á los planos que se aprueben por el Ministro de la Guerra.

Madrid 23 de Mayo de 1884.=El Ministro de la Guerra, Genaro de Quesada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para el año económieo de 1884-85.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la P. nínsula é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur, durante el año económico de 1884 á 1885, serán las siguientes:

Buques de primera clase.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por todo el año.

Tres fragatas de hélice, dos de 600 caballos y una de 500, armadas por todo el año.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por todo el año.

Buques de segunda clase.

Una corbeta de hélice de 180 caballos, de estacion en el Sur de América, armada por todo el año.

Una corbeta de hélice de 300 caballos, armada por todo el año.

Un trasporte aviso de hélice de 300 caballos, armado por seis meses.

Buques de tercera clase.

Una goleta de hélice de 130 caballos, de estacion en Fernando Póo, armada por todo el año.

Una goleta de hélice de 80 caballos, armada por todo el año.

Un vapor de ruedas de 100 caballos, armado por todo el año.

Buques afectos á comisiones especiales.

Resguardo marítimo.

Tres goletas de hélice, una de 160 caballos y dos de 80, armadas por todo el año.

Dos vapores de ruedas, uno de 200 caballos y otro de 100, armados por todo el año.

Siete cañoneros de hélice, de 50 caballos cada uno, armados por todo el año.

Ocho cañoneros de hélice, de 20 caballos cada uno, armados por todo el año.

Dos lanchas de vapor, de 20 caballos cada una, armadas por todo el año.

Cuarenta y ocho escampavías, armadas por todo el año.

Dos trincaduras, armadas por todo el año.

Un ponton, fondeado en la bahía de Algeciras, armado por todo el año.

Servicio de torpedos.

Cuatro torpedos, con las fuerzas indicadas de 700, 350, 260 y 25 caballos, armados por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas, de 160 caballos, armado por todo el año.

Escuela permanente.

Una fragata de hélice, de 360 caballos, habilitada de escuela naval para los aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, para instruccion de los aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Dos fragatas blindadas, una de 1.000 y otra de 800 caballos, en cuarta situacion por todo el año.

Tres fragatas de hélice, dos de 600 y una de 360 caballos, en cuarta situacion por todo el año.

Un crucero de 1.100 caballos, en cuarta situacion por todo el año.

Una corbeta de hélice de 350 caballos, en cuarta situacion por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.446 marineros y 3.822 soldados de infantería de marina.

Madrid 26 de Mayo de 1884.=El Ministro de Marina, Juan Antequera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SÁBADO 14 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juran y toman asiento los Sres. Planas, Mataró y Puga.=El Sr. Ministro de Ultramar manifiesta se halla dispuesto á contestar á una pregunta que se propone dirigirle el Sr. Allende Salazar.=Antes pasa á la Comision de actas una exposicion del Sr. Gonzalez Fiori acerca de los hechos que han tenido lugar en la eleccion del distrito de Hoyos.=El Sr. Allende Salazar pregunta al Sr. Ministro de Ultramar cómo debe entenderse el art. 1.° del convenio celebrado entre España y los Estados-Unidos, relativo á la supresion del derecho diferencial de bandera.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Allende Salazar da las gracias al Sr. Ministro por su contestacion.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Presidente, Conde de Toreno, manifestando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.= Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas acerca de la eleccion del distrito de Córdoba y admision del Sr. Marqués de Castellones.=Dáse cuenta de la forma en que queda constituido el Tribunal de Actas graves en la presente legislatura =El Sr. Dabán llama la atencion del señor Ministro de Ultramar hácia los defectos de que adolece el servicio de correos de Santiago de Cuba; se queja además de que al elemento militar de la isla no le han sido entregados los títulos que se crearon para pago de haberes atrasados, y pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si se propone resolver los diferentes problemas que afectan al bienestar del ejército.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Dabán y Ministro de Ultramar, quien además contesta á una pregunta hecha por el Sr. Muro en otra sesion, acerca de si el Gobierno se proponia adoptar alguna medida que compensara los perjuicios que se originan á la produccion nacional á resultas del convenio celebrado con los Estados-Unidos.=Nueva manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra, que contesta además á una pregunta del Sr. Becerra Armesto, hecha en otra sesion, acerca de su criterio en la concesion de gracias y recompensas.=Rectificacion del Sr. Muro.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, que además la da á la pregunta que en sesiones anteriores le dirigió el Sr. Azcárraga acerca de los sucesos ocurridos en Filipinas.=Rectifican los Sres. Azcárraga y Ministro de Ultramar.= El Sr. Dabán pide se dé por reproducida la proposicion de ley que presentó en la anterior legislatura sobre organizacion del ejército de Ultramar.=La Presidencia hace observar al Sr. Dabán que siendo la presente legislatura distinta de aquella en que presentó su proposicion de ley, no puede darse ésta por reproducida.=Queda enterado el Congreso de que el Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio), Diputado por Madrid y por Cieza, opta por Madrid.=Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y da lectura del proyecto de ley de presupuestos, que pasa á la Comision correspondiente.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el voto particular acerca del acta del distrito de Albuñol.=Rectificaciones de los Sres. Carballeda y Aguilera.=Alusion personal del Sr. Dávila.=Discurso del Sr. Roda, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Aguilera y Roda.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado

Diputado el Sr. Roda.=El Congreso queda enterado de haberse constituido el Tribunal de Actas graves.=Pasa á la Comision de actas una exposicion de D. Diego Suarez, candidato que ha sido en las últimas elecciones por el distrito de Vega-Baja, solicitando se fije un plazo al Diputado electo para que presente su credencial.=Queda el Congreso enterado de que la Comision de actas pasa al Tribunal, como graves, las de los distritos de Casas-Ibañez, Gijon, La Estrada y Tarrasa.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular al dictámen de la Comision sobre el acta de Córdoba.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Van á entrar á jurar tres Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Planas, Mataró y Puga y Blanco, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones primera, segunda y tercera.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Teniendo entendido que el Sr. Allende Salazar se proponia hacerme una pregunta relativamente á algun punto económico y mercantil que afecta á los intereses de las Antillas, ruego á S. S. se sirva hacerla, con el objeto de contestarla en la forma que proceda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Antes que el Sr. Allende Salazar ha pedido la palabra el Sr. Balaguer, y tengo, por consiguiente, que concedérsela primero. El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Estoy á las órdenes del señor Presidente. De todos modos, he de ser muy breve.

He pedido la palabra solo para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que al mismo dirige el Sr. D. Joaquin Gonzalez Fiori. Es una exposicion bastante extensa, está muy documentada y viene acompañada de todos los comprobantes necesarios para demostrar que relativamente al acta de Hoyos, en la seccion de Villanueva de la Sierra, dejaron de computarse, por confesion propia de la Junta de escrutinio, 93 votos dados al Sr. Gonzalez Fiori; y que en la seccion de Mohedas, en la cual se habian atribuido 69 votos al Sr. García Camison, á pesar de que las papeletas decian *Jarcía* Camison, dejaron, sin embargo, de computarse al Sr. Gonzalez Fiori 44 votos porque las papeletas decian *Gonjalez* en vez de Gonzalez, ó lo que es lo mismo, porque aparecia puesta una *j* en lugar de la *z*. Yo ruego al Sr. Presidente de la Cámara tenga la bondad de hacer pasar estos documentos, verdaderamente importantes, á la digna Comision de actas, del Congreso, y yo espero, debo esperar y he esperado siempre de la justicia y de la rectitud de esa Comision, que se informe de todo lo relativo á esa acta, con los comprobantes que aduce el Sr. Gonzalez Fiori.

Por último, el mismo Sr. Gonzalez Fiori pide al Congreso que, con arreglo al art. 120 de la ley electoral, se dé un plazo y un término al Sr. García Camison para que presente el acta que la Junta de escrutinio le dió.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Agradeciendo ante todo la bondad con que el Sr. Ministro de Ultramar ha cumplido, como cumple siempre todas las suyas, la promesa que me hizo de contestar á la pregunta que tenia que hacerle, despues de constituido el Congreso, paso á formularla.

En virtud del convenio firmado entre España y los Estados-Unidos en 2 de Enero, y reformado en 13 de Febrero, relativo á la supresion del derecho diferencial de bandera, se han suscitado algunas dudas de gran importancia para los intereses del comercio español, referentes á la interpretacion que debia darse al art. 1.° de dicho convenio, que hace relacion al beneficio de la supresion del derecho diferencial de bandera á los productos y procedencias de los Estados-Unidos.

En Puerto-Rico, desde luego, segun mis noticias, se ha entendido rectamente la redaccion de ese artículo considerando, como á mi juicio debe considerarse, que la supresion del derecho diferencial de bandera se refiere á los productos y procedencias de los Estados-Unidos, no á los productos ó procedencias de otras Naciones que fueran en los buques de los Estados-Unidos; pero habiéndose suscitado algunas dudas en Cuba, ha llegado á mi noticia que el Sr. Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de Estado, ha dado al artículo el mismo sentido que yo acabo de indicar, y que así ha debido telegrafiarlo á las autoridades superiores de la isla de Cuba; porque desde luego se comprende que ese beneficio concedido á los productos y procedencias de los Estados-Unidos no se ha concedido á los productos de otras Naciones que entrando por la vía de California, ó por la misma vía de los Estados-Unidos, vinieran á constituir una especie de portillo que permitiera á los Estados-Unidos convertirse en explotadores de los productos de las Naciones europeas.

Por tanto, yo rogaria al Sr. Ministro de Ultramar que confirmara estas noticias que yo tengo, porque así lo reclaman los intereses comerciales de nuestra Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Contestaré á la pregunta del Sr. Allende Salazar, diciendo que las contestaciones que ha dado el Ministro de Ultramar á las consultas que por diferentes autoridades de las Antillas se le han hecho, con relacion á esa misma cuestion ó extremo que de-

sea se dilucide dicho Sr. Diputado, son en el sentido de que para gozar de los beneficios que otorga el convenio comercial recientemente ajustado con los Estados-Unidos, ó sea la supresion del derecho diferencial de bandera, ó lo que es lo mismo, la aplicacion de la tercera columna del arancel, son necesarias dos circunstancias: que los artículos sean productos americanos, de los Estados-Unidos, y que procedan de los puertos de la misma República. Podrá ese estado de cosas modificarse en virtud de las reclamaciones de otras Potencias que han celebrado tratados con España y que en virtud de ellos se crean con derecho á obtener ventajas comerciales; pero hoy por hoy, el estado de cosas actual es el que acabo de manifestar á S. S.

Yo deseo que esta contestacion le satisfaga, en vista de lo concreta que es la respuesta; esperando que S. S. comprenda la reserva en que debo encerrarme para que no resulte nada que pueda comprometer al Gobierno para el porvenir.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra tan solo para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la cortesía y la precision con que ha contestado á mi pregunta; gracias que le doy, no solo en mi nombre como Diputado, sino tambien en nombre de la marina y del comercio español, que seguramente agradecerán la contestacion dada por S. S. á la pregunta que he tenido el honor de dirigirle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Dabán habia pedido la palabra; pero se la concederé despues de terminada la lectura del despacho.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Presidente del Congreso participando que no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Córdoba, en lo que se refiere á la eleccion del señor Marqués de los Castellones; y aunque contiene algunas protestas, cree la Comision que no afectan á su validez; pero resultando en la certificacion del acta de la seccion de Villaviciosa, remitida á la Secretaría del Congreso, que se computa al Sr. Marqués de los Castellones un número de votos distinto del consignado en el acta presentada á la junta general de escrutinio, cree necesario que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia, para averiguar si la diferencia que se nota en el acta de la expresada seccion, remitida al Congreso, tiene su orígen en un delito, ó ha sido sencillamente un error: por tanto, tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Córdoba en lo relativo á la eleccion del Sr. D. Angel Losada, Marqués de los Castellones, y admitir como Diputado á dicho señor, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales de justicia el tanto de culpa, á fin de averiguar si se ha cometido un delito al consignar en la certificacion del acta de la seccion de Villaviciosa, remitida á la Secretaría del Congreso, un resúmen de votos distinto del que se consignó en el acta de la misma eleccion, presentada en la junta general de escrutinio, remitiendo al mismo tiempo copia literal del acta de dicha seccion.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1884.=Juan Montilla.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Indalecio Abril y Leon.=Celedonio Miguel Gomez.=Francisco Rodriguez del Rey.=Antonio Camacho del Rivero.=Luis Felipe Aguilera.=Julian Estéban Infantes.»

El Congreso quedó enterado de lo siguiente:

«Tribunal de Actas graves.—Elegidos en la sesion de ayer los Sres. Diputados que han de componer el Tribunal de Actas graves, la Mesa ha procedido á cumplir con lo dispuesto en el art. 5.° del título adicional del Reglamento; y en su virtud, conforme á lo preceptuado en el art. 6.°, la composicion de dicho Tribunal para la presente legislatura será la siguiente:

Vocales.

Sres. Marqués de Donadío.
Hernandez y Lopez.
Serrano Alcázar.
Conde y Luque.
Gonzalez Vazquez.
Conde de Heredia-Spínola.
García San Miguel.
Bermudez Reina.
Villarroya.

Suplentes.

Sres. Abril y Leon (D. Luis).
Linares Rivas.
Moraza.
Lopez Puigcerver.
Berdugo.
Dávila.
Lopez Gonzalez.
Caramés.
Perez Garchitorena.
Echalecu.
Salcedo.
Villanueva de Perales (Conde de).
Rubio.
Alvarez Mariño.
Martin Veña.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar y otro al señor Ministro de la Guerra.

Al Sr. Ministro de Ultramar tengo, en primer término, que denunciarle una queja de Santiago de Cuba. Me dicen varios indivíduos de esta poblacion, personas que me merecen entera confianza, que hace tres meses no reciben ninguna de las cartas que yo les dirijo desde la Península, siendo así que yo les escribo todos los correos; y da la coincidencia de que

en ese mismo espacio de tiempo, toda la correspondencia que yo recibo de aquella poblacion es la que viene por los vapores extranjeros y que depositan los mismos interesados en los buzones de los vapores, sin que reciba ninguna carta de las que vienen por el correo ordinario.

Yo me permito, pues, en vista de estos casos concretos, que me constan, llamar la atencion del señor Ministro de Ultramar, á fin de que llame la de las autoridades de Santiago de Cuba, para que corrijan algun tanto esos defectos que aquí denuncio. Da tambien la coincidencia de que ese empleado ó ese director de correos se ha significado bastante en las últimas elecciones, y hasta, segun me dicen algunos amigos de aquel distrito, ha escrito de su puño y letra ciertas hojas volantes que luego se han visto impresas y han circulado por allí, en contra de mi candidatura.

Uniendo, pues, todos estos antecedentes, yo ruego nuevamente al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva tomar las disposiciones que crea convenientes con ese administrador de correos de Santiago de Cuba.

El ruego se reduce á defender los intereses del ejército en aquellas Antillas. El Sr. Ministro de Ultramar recordará mejor que yo tal vez, que en 1882 se hizo un arreglo de la deuda de Cuba, por el cual se mandó crear un papel para satisfacer á los acreedores del Estado, tanto de los ramos civiles como de las clases militares, que no habian percibido sus haberes en varios años.

Ya hube de denunciar en este mismo sitio, y denuncio ahora de nuevo, que mientras los acreedores por esa deuda, que corresponden al órden civil, tienen en su poder los títulos que representan esa deuda y han cobrado seis ó siete trimestres de intereses de esos títulos, el elemento militar, no solo no ha cobrado un solo trimestre de intereses, sino que ni siquiera ha recibido los títulos que representan esa deuda. Han trascurrido más de dos años desde que aquella disposicion legislativa se adoptó, sin que se haya dado cumplimiento á ella y sin que el ejército y las clases que le componen hayan recibido la completa satisfaccion que tenian derecho á esperar, puesto que, como he dicho, ni han recibido un solo real de intereses por la deuda que se les reconoció, ni se les ha entregado un solo título representativo de esa deuda.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que puesto de acuerdo con el de la Guerra, vea el estado en que este asunto se encuentra, y trate de allanar las dificultades que se presenten para que puedan estar niveladas las clases militares con las civiles, puesto que tan acreedores son los unos como los otros á la atencion del Estado, y ver si es posible dar esa satisfaccion, que yo deseo, al elemento militar, para que llegue el dia en que los indivíduos del ejército, ya que no cobren el importe de la sangre que han derramado, por lo ménos se vean equiparados en todo lo que se refiere á esa deuda, que representa para ellos un capital que pueden utilizar.

Y ya que estoy de pié, y para no molestar la atencion de la Cámara en los dias sucesivos, voy ahora á dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra conoce mejor que yo cuál es la situacion actual de nuestro ejército, y sabe asimismo por experiencia propia la impaciencia con que el ejército espera la resolucion de los diferentes problemas que hoy están pendientes de la resolucion del Gobierno, unos iniciados en épocas anteriores, otros reformados, y otros que la prensa oficiosa ha anticipado tambien á la publicidad. Yo esperaba que en el mensaje de la Corona se hubieran iniciado estos puntos. Comprendo perfectamente que las proporciones de esta clase de documentos no habian de permitir al Sr. Ministro de la Guerra que fuera más explícito respecto de esos particulares; y á fin de no abusar de la atencion del Congreso haciendo uso de la palabra en esa discusion, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que si no tiene inconveniente, en el dia de hoy, ó cuando lo considere oportuno se sirva decirnos cuáles son los proyectos concernientes á reformas del ejército que están hoy en estudio; cuáles son las reformas que S. S. piensa desarrollar en un plazo más ó ménos breve, y si S. S. se propone dar solucion á todo aquello que la opinion militar reclama, y que al mismo tiempo que lo reclama la opinion militar, lo reclama tambien la opinion general del país, tan interesada en estos asuntos. Porque si el Sr. Ministro de la Guerra cree que no debe hacerse reforma ninguna, que no hay necesidad por lo pronto de entrar en ese camino de las reformas y de las modificaciones, en ese caso yo, con el derecho que el Reglamento concede á todos los Sres. Diputados, me propongo presentar á la Cámara algunos proyectos relativos á la organizacion del ejército. Y esperando la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, no tengo por ahora nada más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Doy muchas gracias al Sr. Diputado Dabán por los términos y la forma en que se ha servido dirigirme la pregunta.

Aunque no venia hoy expresamente preparado para contestarla, tengo tal conocimiento de los asuntos que están á mi cargo, tengo tanta atencion puesta en ellos, que me será fácil, si no con exactitud completa, al ménos aproximada, dar satisfaccion al Sr. Dabán y á la opinion impaciente que espera las soluciones del Ministro de la Guerra.

Empezaré por decir al Sr. Dabán que mi opinion no está acorde para satisfacer todas las impaciencias, porque creo que no se necesita tanto reformar como establecer bien los principios militares y la disciplina, tan útiles á los verdaderos intereses del ejército; y si esto se consigue, aunque no introduzcamos grandes reformas ni grandes alteraciones, habremos merecido bien del país.

Sin embargo, los Sres. Diputados me permitirán que ojee una nota que llevo conmigo siempre desde que se abrieron las Córtes, dispuesto como estoy á satisfacer todas las preguntas que me hagan los señores Diputados y Senadores, y en ella verán los estudios que están hechos, su estado y adelanto, con lo cual demostraré que el Ministro de la Guerra procura cumplir con su deber y dedica toda su atencion á los asuntos que dependen de su departamento. Tanto es así, que yo espero que si la confianza de las Córtes y la de la Corona me hacen permanecer mucho tiempo en este puesto, no será perdido para el porvenir del ejército, por el cual me he interesado siempre. Dadas estas explicaciones, el Congreso me permitirá ir ojeando la nota para recordar las cosas que están entre manos, porque no puedo recordarlas de memoria.

Se ha terminado la division territorial, no iniciada por mí; yo no he hecho más que recomendar su continuacion, y creo que pronto la Junta consultiva pasará su proyecto al Ministerio de la Guerra para que se adopte una resolucion.

La ley general de ascensos del ejército y clases de tropa, cuya importancia y alcance todos conocen, creo que podrá presentarse á resolucion definitiva prontamente.

Espera el Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, poderle presentar en breve, con el auxilio de mi buena voluntad y con el de otros departamentos ministeriales, un proyecto de ley que asegure el porvenir en las carreras civiles de la clase de sargentos, de la que se me ha presentado por algunos diarios como enemigo, y á la cual, sin embargo, he procurado una salida.

Ayer, contestando al Sr. Canalejas, dije que se habian aprovechado de la medida dictada por mí hace poco, 289, y hoy debo decir que son 310, habiendo otros muchos que pretenden aprovecharse de la misma medida, lo cual prueba que les es beneficiosa. Aquí, sobre todo, lo que es menester es no engañar al país: la superabundancia de reenganches ha obstruido de tal modo la carrera á la clase de tropa, que, mande el partido que mande, como no haya una perturbacion completa, los últimos sargentos no pueden llegar á ser oficiales ni en veinte años. Por consiguiente, el Gobierno, que se encuentra con esa situacion difícil creada por las circunstancias, se ocupa en darles salida ventajosa, á fin de que los sargentos tengan mejor porvenir y á la vez queden desembarazadas las escalas. Este es el mal porvenir que les espera á los sargentos.

Espera asimismo el Ministro de la Guerra, si no en esta legislatura, en la próxima, porque hay que preparar trabajos difíciles, presentar tambien un proyecto de ley por el cual los condenados militares queden separados de los criminales, y que no vaya un soldado que ha cometido graves faltas de disciplina, pero no un crímen, á envilecerse en un presidio. Esta es una modificacion que reclama la actual organizacion; modificacion que desde muy jóven me ha preocupado, y en favor de la cual emplearé todas mis fuerzas para que llegue á ser un hecho.

La ley de reemplazos del ejército, llena de dificultades que cuestan muy caras al país, se estudia detenidamente, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion se ha constituido una Junta mixta con objeto de proponer un proyecto sin los defectos y abusos que en la ley actual existen.

Hay tambien algunas cosas importantes para el ejército, cuyo exámen parecerá molesto al Congreso (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y le ruego que me dispense si me ocupo de ellas. El Sr. Dabán sabe que el reglamento de indemnizaciones del ejército está hecho, no puedo decir con parcialidad, pero sí con desigualdades grandes que lastiman á las armas generales. Pues bien; están ya hechas todas las modificaciones, y creo que en breve empezarán á regir, revestidas de forma legal, las modificaciones que en él se introducen. Lo mismo sucede con el de remonta de jefes de los institutos á pié, que tambien se está modificando.

La Junta general de defensa del Reino, de que se ha hecho mencion en el mensaje á las Córtes, creada muy oportunamente y con gran prevision por Ministerios anteriores, ha terminado con gran lucidez sus trabajos, y aprovechando los primeros resultados de ella, han marchado las Comisiones que estudian el mejor modo de establecer inmediatamente las defensas más necesarias en nuestras fronteras é islas adyacentes.

Simultáneamente se ocupa el Gobierno con interés de procurar los medios de aumentar la artillería, reformar su actual organizacion, dotar de recursos suficientes á Trubia, y está acordado facilitarle aceros para que empiece lentamente, pero con acierto y buen estudio, esta clase de trabajos de que carecemos completamente. Tal vez dentro de dos años pueda el país contar con recursos propios más poderosos en nuestra artillería.

Así que el Ministerio de Hacienda ultime el expediente, que será en breve, se empezará en las inmediaciones de Atocha la construccion de un cuartel de nueva planta con alojamiento para los oficiales que en él tengan que estar; y si es posible, tambien se levantará un edificio destinado á prisiones militares, pues las que hoy existen son bastante indecorosas.

El Depósito de la Guerra, institucion cuya importancia conocen todos los que de asuntos militares se ocupan, languidecia hacia muchos años por falta de recursos; sus grandes existencias de impresos, que no tenian salida, le hacian aparecer en un déficit inmenso, y sin embargo justificado. El Ministro de la Guerra ha tomado la resolucion de disponer, á calidad de devolucion, de un depósito de 8.000 duros que existia hacia muchos años en la Guardia civil sin objeto determinado, para que desde luego se impulsen las obras científicas y los trabajos que son más necesarios. Simultáneamente se han dado recursos para que este año realicen por vez primera los alumnos de Estado Mayor una campaña que estaba acordado que se hiciera y nunca habia llegado á realizarse.

Se han dado órdenes al Consejo de redencion y enganches, de que el Sr. Dabán forma parte, para que estudie el modo de mejorar los enganches y reenganches de Ultramar, á fin de que se evite el enviar allí el número de hombres que hoy se envía, y que de este modo disminuya la mortalidad que produce la aclimatacion.

Hay otro punto de poca importancia, pero que para el soldado tiene bastante, que es muy pequeño, muy indigno de tratarse aquí, como el otro dia se trató uno por el mismo estilo en cierto tono, no sé si decir festivo ó despreciativo; pero fuera en la forma que fuese, yo debo hacerme cargo de todas estas cosas, aunque parezcan poco importantes.

Hay que descender en los actos de la administracion á detalles muy pequeños, que merecen tal vez el que se tome á mofa el nombre del Ministro de la Guerra que en ellos interviene; pero el que administra los intereses de la Nacion no debe olvidar nada, y si ahorra un céntimo, eso ménos tiene que pagar el contribuyente.

Si el Ministro de la Guerra se ha ocupado de la cantidad de petróleo que consumen los quinqués de los oficiales de guardia, ha sido porque esto representa 7.500 pesetas anuales; pero hay quien cree que no debe hacerse caso de eso, que todo eso debe tirarse por la ventana. Algo de esto ha sucedido en lo relativo á la racion de pan del soldado, á pesar de que en un dictámen facultativo se emitió la opinion de que podria perjudicar una pequeña disminucion en

el peso. Repito que yo desciendo á todos estos detalles porque creo que así cumplo con mi deber, y ante esto no me detiene ningun género de consideraciones.

Dicho esto, ruego á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Dos puntos contiene la pregunta que me ha hecho el Sr. Dabán: el primero se refiere á si estoy dispuesto á dictar las disposiciones convenientes para regularizar el servicio de correos en la gran Antilla; y el segundo, que más bien es un ruego ó excitacion, tiene por objeto el que trate de remover los obstáculos que sin duda se oponen á que los títulos representativos de los créditos que varios oficiales é indivíduos de tropa tienen contra el Estado, se expidan con la posible brevedad.

Alguna otra indicacion ha hecho el Sr. Dabán, relativa á un punto más delicado; pero como quiera que S. S. no ha formulado cargos concretos, creo un deber de prudencia, á ménos que S. S. no tenga por conveniente provocar un debate sobre esto, guardar reserva acerca de ello.

Respecto del primer punto, ¿quién lo duda? yo dictaré las disposiciones que me parezcan oportunas para excitar el celo de la autoridad que en nombre del Gobierno rige los destinos de la gran Antilla con el objeto de que regularice el servicio de correos hasta el punto que permitan los recursos que están asignados á este servicio.

Por lo que hace á la entrega de los títulos representativos de créditos á favor de las clases militares, debo decir que tanto respecto de estos créditos como de los que pertenecen á las clases civiles, y en general al público, me he preocupado constantemente, como que he dictado algunas disposiciones que tienen por objeto reorganizar las dependencias de la Junta de la deuda á fin de que sean más rápidas las operaciones de liquidacion.

No tengo en este momento los datos que he recibido por el último correo, relativos á este servicio; pero su lectura bastaria para probar al Sr. Dabán el interés con que me ocupo de ello, porque seguro es que no existirian aquí estos datos si yo no los hubiera pedido. Resulta de estos datos que las operaciones se hacen con la posible celeridad, que son complicadas, que hay dias en que el intendente general de la gran Antilla tiene que rubricar 3.000 títulos, y que pasan de algunos centenares de miles los que representa la deuda llamada de *anualidades*, que, como sabe el Sr. Dabán, es la que tiene mayor número de títulos.

No puedo precisar la razon por la que se nota una diferencia entre los títulos que se emiten á favor de las clases civiles y los que se emiten á favor de las clases militares. Sospecho que debe depender de alguna complicacion relacionada con las oficinas militares, que, sin faltar á su deber, tienen necesidad de exigir mayores formalidades que las que se exigen á los interesados pertenecientes á las clases civiles. Como quiera que sea, yo prometo al Sr. Dabán que por el próximo correo excitaré á la Junta de la deuda para que aplique el mismo celo á las clases militares que á las civiles, con objeto de que cuanto antes se conozca la importancia de las liquidaciones de los valores que se expiden á las diferentes clases interesadas en la deuda de Cuba, porque solo así podrá llegar á regularizarse este servicio, y solo así podrá llegar á pensarse en el porvenir en algunas modificaciones en este mismo servicio, que permitan introducir algun alivio en las cargas públicas, tan deseado, con justa razon, por los señores representantes de la isla de Cuba, y por todos aquellos que están en disposicion de representar las aspiraciones y los intereses de aquel país, que pasa hoy por un estado tan crítico como desgraciado.

Si el Sr. Dabán tiene que rectificar, me sentaré y oiré su rectificacion; si no lo hace, seguiré usando de la palabra para contestar á alguna otra mocion que se ha hecho en la Cámara y que se relaciona con los asuntos de mi departamento. ¿Quiere S. S. rectificar? (*El Sr. Dabán:* Sí señor.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Queria decir al Sr. Dabán que despues de todo lo que he dicho, he olvidado lo más importante.

Como los presupuestos se presentarán inmediatamente, en ellos se verán las mejoras que se introducen para la alimentacion del soldado, el aumento en los haberes de los sargentos y en el de los oficiales de las fuerzas activas; entonces con datos más exactos la Cámara podrá apreciarlos, discutirlos y aprobarlos ó rechazarlos. Digo esto para satisfaccion del Sr. Dabán y del ejército.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina). El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Me he permitido aceptar el ofrecimiento del Sr. Ministro de Ultramar, por si de la contestacion que S. S. diera se promueve algun incidente con algun otro Sr. Diputado.

Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la deferencia y atencion con que se ha servido acceder al ruego que le habia dirigido. Yo estoy completamente de acuerdo con S. S. respecto á las reformas en el fondo; en cuanto á la forma, podremos discutir aquí, y me prometo, para cuando llegue ese caso, examinarlas con la misma imparcialidad que lo vengo haciendo en los ocho años que hace me siento en estos escaños. Creo que la explicacion que ha dado S. S. respecto á sus proyectos en el ramo de Guerra han de llevar alguna tranquilidad á los indivíduos del ejército que deseaban esas reformas; así es que yo felicito á S. S. Podrá ser que en el desarrollo de ellas encuentre algunas dificultades y tenga que modificarlas algun tanto; pero quiere decir que el principio de la necesidad de la reforma está reconocido por S. S. como por todo el país indistintamente.

Lo único que le ruego al Sr. Ministro de la Guerra, es que cumpla la indicacion que parece desprenderse de sus palabras, que vendrán á esta Cámara todas las reformas que al ejército se refieran. Yo insisto sobre este particular, porque ese es el principio que vengo sosteniendo desde el año 1879: que el ejército no debe regirse nunca por Reales órdenes, y mucho ménos en aquellas cuestiones que afectan á su organizacion y á su porvenir; porque por muy bueno que fuera el criterio de un Ministro de la Guerra, siempre estaria en la incertidumbre de que otro Ministro pudiera anularle por el mismo procedimiento; por esto siempre he pedido que todos los asuntos del ejército se traigan á las Córtes.

Al Sr. Ministro de Ultramar me permito significarle que no he entendido á qué se ha referido su señoría cuando ha manifestado que parecía que yo hacia un cargo, pero que no lo habia aclarado. Mi pregunta ha sido: primero, una denuncia á S. S. por el mal servicio de los correos en Santiago de Cuba; y segundo, reclamar su atencion sobre la entrega de las láminas de títulos de la deuda á los indivíduos del ejército que hace dos años tienen reclamados los créditos y todavía no han recibido los títulos.

Ha hecho una indicacion el Sr. Ministro de que tal vez esto sea efecto de tramitaciones más ó ménos extensas que tengan que realizarse entre las oficinas de Hacienda y las militares Yo voy á quitarle ese escrúpulo á S. S., diciéndole que la mayoría de esos créditos están perfectamente liquidados, no hay obstáculo de ninguna clase; por consiguiente, se ha podido realizar la entrega. Y para convencerse S. S., le bastará pedir el expediente, y verá que la Direccion de la deuda en asuntos militares desde el 13 de Marzo no ha pasado una sola comunicacion de haber recibido las que por la Caja de Ultramar se le habian mandado. Estoy algo enterado de esta cuestion; si no lo estuviera, yo no hubiera formulado cargo sobre ninguna dependencia; y créame S. S., antes de traer á este sitio reclamaciones de ese género, lo estudio bien. He visto la tramitacion de esos expedientes, y de lo que se ha tratado ha sido de desvirtuar la ley de 1882, impidiendo que las garantías que se establecen para que al entregar esas láminas no se hicieran pagos duplicados, como venian haciéndose, ya por efecto de la falsificacion ó por otra causa, se pusieron ciertas trabas que han molestado á algunos tenedores de esos créditos, y éstos son los que han venido embarazando la marcha de la Administracion respecto á la entrega de los títulos, á fin de que, aburridas las autoridades, se abriera la mano y se hicieran los negocios que estaban acaparados hacia muchos años. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Debo decir al Sr. Dabán que yo no le he hecho ningun cargo, ni me he referido al contestar á S. S. á nada que pudiera inducir falta de solidez y fundamento en las consideraciones que ha traido en la tarde de hoy á la Cámara; yo, lo único que dije á S. S., es que tal vez las diferencias que habia con la expedicion de las láminas entre unas clases y otras, podria referirse á la diferencia de trámites que las clases militares exigen con relacion á las civiles; pero que en todo caso, yo pondria en el asunto el remedio conveniente, persuadido como lo estoy de que es imposible llegar á la regularizacion de la deuda de Cuba sin conocer toda su importancia. Estoy tan interesado como cualquier Sr. Diputado, y todavía más como Ministro de Ultramar, porque represento el interés público, en que la ultimacion de las operaciones para la expedicion de los títulos de la deuda de Cuba se lleve á cabo en un breve término. He de decir, sin embargo, algunas cosas acerca de detalles que yo he presenciado, en lo que se relaciona á la expedicion de los títulos para las clases militares: he de decir que así como los documentos que representaban títulos que habian de expedirse á favor de otras clases del público se habian remitido á la isla de Cuba con algunos meses de anticipacion á mi entrada en el Ministerio, en el mes de Febrero á Marzo último han pasado por mi departamento los cajones de valores destinados á las clases militares, y quizás esa tardanza en la remision de esos valores, pueda disculpar á aquellas autoridades, que ciertamente encontrarán medios de suministrar al Ministro las razones que yo les pediré para satisfacer al Sr. Dabán de esta tardanza en la entrega de los títulos á que S. S. se refiere. Y afirmo que el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha tomado ya sus disposiciones, reforzándolas con elementos de actividad y de vigor la Junta de la deuda pública, para que las operaciones de la entrega marchen con la actividad conveniente y no se cometan errores, y haré todo cuanto sea preciso, dentro del círculo de la accion ministerial, para que se lleve á cabo ese servicio.

Si yo he hecho al Sr. Dabán alguna indicacion que tuviese trascendencia relativamente á algun punto que S. S. no haya explanado, tenga S. S. por no dichas mis palabras, y entienda que no tenian otro objeto al pronunciarlas aquí, que el de manifestar que yo estaba dispuesto á contestar, como es mi deber, á cualquier observacion que se tuviera por conveniente hacerme con relacion á las autoridades responsables de la isla de Cuba.

Y ya que estoy de pié, debo manifestar que estoy dispuesto á contestar á una pregunta que en la tarde del dia 11 se dignó hacerme el Sr. Diputado Muro, con objeto de saber si el Gobierno estaba dispuesto á hacer alguna compensacion que remediase los perjuicios que, en su entender, han sufrido las harinas procedentes de nuestras provincias productoras de trigos y elaboradoras de harinas, en los mercados de la isla de Cuba. El Sr. Diputado Muro formuló su mocion en dos extremos: por el primero preguntaba si el Gobierno estaba dispuesto á hacer esa compensacion; y por el segundo pidió, si no habia inconveniente en ello, que se remitieran al Congreso los antecedentes que habian servido para la celebracion del tratado con los Estados-Unidos.

Comenzando por este último punto, diré á su señoría que estando enfermo el Sr. Ministro de Estado, no han podido trasmitírsele los deseos de S. S.; y además que yo no sé hasta qué punto el secreto de una negociacion internacional permitirá que se traigan á la Cámara los antecedentes á que S. S. se refiere; creo, sin embargo, poder anticipar á S. S. que si alguna razon de prudencia no lo impidiese, esos antecedentes podrán venir á la Cámara y estarán á la disposicion de los Sres. Diputados; pero tengo para mí que esos antecedentes más bien consisten en conferencias celebradas entre el Ministro de Estado que negoció el tratado con el representante de los Estados-Unidos; conferencias de las cuales tal vez no se hayan tomado acta, ni copias, ni escritos, ni protocolos.

Por lo que hace al otro punto, que es el que más interesa á la Cámara, el Gobierno no tiene más que repetir aquí las frases que el discurso de la Corona dedica á todo aquello que representa los intereses de la produccion nacional. El Gobierno está dispuesto á examinar esa como todas las demás reclamaciones que tengan por conveniente hacer los defensores de los intereses nacionales heridos, y está dispuesto á adoptar soluciones que sean á la vez una satisfaccion dada á los intereses colectivos del país, intereses colectivos entre los cuales por fortuna no hay contradiccion ni lucha alguna, y sobre los cuales el Gobier-

no tiene el propósito de decir la última palabra, á fin de que ninguna de las provincias que representan estos intereses sea perjudicada ni se crean holladas en sus aspiraciones.

Es cuanto en este momento tengo que decir al Sr. Muro. Si acaso S. S. no se diera por satisfecho y quisiera entrar en una discusion más profunda, el Gobierno entonces se reservaria su derecho. Tengo pendiente una pregunta del mismo género en la otra Cámara, y allí daré explicaciones, si no más detenidas que las que he dado hoy, quizás más detalladas, porque más detalladas han sido las razones en que se apoyó el Senador que me hizo la pregunta, que es tambien una de las personas más respetables y que más legítimamente representan los intereses de las provincias de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Ayer se me dirigió una pregunta á última hora, cuando ya no estaba en el Congreso; parece que no está aquí el Sr. Diputado que me la hizo; sin embargo, por lo que he leido en el *Diario de Sesiones*, resulta que preguntó cuál era el criterio del Ministro de la Guerra para las concesiones de gracias; si era por los méritos contraidos, ó si era para que sirvieran como un preparativo para el porvenir. Las breves palabras que ayer pronuncié en este sitio me parece que habrán permitido al Congreso formar una idea bastante exacta de cuál es mi criterio: la justicia.

El servicio prestado por los que deshicieron la intentona de Navarra, dije ayer que como hecho de armas era poco importante. Sin embargo, comparado con el número de combatientes, fué más sangriento que una formal batalla; de modo que los que á él concurrieron corrieron mayor riesgo que los que hemos asistido á grandes combates.

Por consiguiente, hubo que recompensar ese mérito y hubo que recompensar el que contrajeron evitando la insurreccion; como era tambien preciso demostrar al ejército la decision del Gobierno en aconsejar á S. M. que recompense á los indivíduos de él que se hagan dignos de tal cosa, para que todos comprendan (y esto no lo dice el Gobierno para ganar voluntades, sino para afirmar la opinion aun de los que más duden), para que todos comprendan que enfrente de las ventajas imaginarias de una sociedad que no quiero nombrar, las hay positivas en el cumplimiento del deber, aunque para ello no necesiten estímulos los que tienen el sentimiento del honor y de la lealtad sobre todo.

Este es el criterio que el Gobierno ha tenido para aconsejar á S. M., y ha estado en su derecho al hacerlo. Podrá no parecer bien al Sr. Diputado que me hizo la pregunta, en cuyo caso puede formular una proposicion exigiendo la responsabilidad al Ministro, que declara cuál ha sido el móvil de su conducta y de sus actos. (*Muy bien.*)

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **MURO**: Las explicaciones que se ha servido darme el Sr. Ministro de Ultramar, son satisfactorias en cuanto proceden de S. S., pero no pueden serlo en general, dada la gravedad de la situacion: porque es necesario que S. S. y el Gobierno en general se penetren de que este asunto del *modus vivendi* ó convenio comercial con los Estados-Unidos es de grandísimo interés para la produccion peninsular, y de gran urgencia que se resuelva cuanto antes, y por eso el país no puede satisfacerse con las explicaciones de S. S., puesto que lo que reclama son medidas urgentes y del momento; y en este sentido, agradeciéndole muchísimo al Sr. Ministro de Ultramar sus explicaciones, yo estoy en el caso de dirigirle una nueva pregunta, á saber: si el Gobierno está dispuesto inmediatamente, antes de la terminacion de esta legislatura, á traer aquí alguna medida que signifique compensacion de los gravísimos perjuicios que se están causando á la produccion peninsular.

Y respecto al segundo particular, claro es que he de respetar, como no puedo ménos de hacerlo, todo aquello de que sea imposible traer datos por el carácter internacional del asunto; pero como si las explicaciones de S. S. y del Gobierno no son satisfactorias, yo me propongo explanar una interpelacion acerca de esto, claro es que necesito antecedentes, y en este sentido suplico á S. S. y al Sr. Ministro de Estado que, en cuanto sea posible, envien esos antecedentes y documentos sobre las negociaciones seguidas con los Estados-Unidos hasta llegar á ajustar el convenio.

Siento que el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentre presente, porque yo tendria necesidad de recoger algunas de sus últimas palabras; y como lo que tengo que decirle exige la presencia de S. S., me reservo el derecho, si el Sr. Becerra Armesto no se halla presente en la sesion del lúnes, de dirigir algunas observaciones al Sr. Ministro de la Guerra sobre lo que acaba de decir respecto de gracias y recompensas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Vuelvo á repetir al Sr. Diputado Muro, por lo que hace al ruego al Sr. Ministro de Estado para que remita aquí los antecedentes del convenio comercial con los Estados-Unidos, que satisfaré su deseo, que el Sr. Ministro de Estado apreciará si lo cree conveniente, habiéndole yo anticipado al señor Muro que haria todo lo que pudiese por complacerle, en cuanto lo permitiesen la prudencia y la reserva de las negociaciones internacionales.

Por lo que hace al otro punto que ha tocado su señoría, no puedo ménos de decir algunas palabras sobre la insistencia del Sr. Muro. Desde el momento que S. S. ha reconocido que solo por medio de una disposicion legal puede mejorarse la situacion en que de resultas del convenio comercial con los Estados-Unidos ha quedado la produccion de las harinas castellanas y su introduccion en Cuba, reconoce tambien que el actual estado de cosas en este punto es perfectamente legal.

En efecto, la ley de relaciones de 23 de Julio de 1882, al paso que creaba ó fijaba una escala gradual que iba disminuyendo por años hasta el 1.° de Julio de 1891 los derechos de importacion de los productos peninsulares en las Antillas, iba rebajando tambien la diferencia entre la tercera y cuarta columna del arancel, ó lo que es lo mismo, el derecho diferencial de bandera. Segun esa ley, el derecho diferencial de bandera, ó sea la diferencia entre la tercera y cuarta columna del arancel, tenia que extinguirse en 1.° de Julio de 1891, en cuya fecha los pro-

ductos peninsulares deberian entrar libres de derechos en las Antillas. Pero es lo cierto que el art. 3.° autorizó al Gobierno para fijar desde luego los derechos de la tercera columna á los productos y procedencias de aquellas Naciones que en debida forma otorgasen á los productos y procedencias de Cuba y Puerto-Rico una rebaja equivalente en sus respectivos derechos y recargos arancelarios.

En su virtud, haciendo uso el Gobierno del derecho que le concedia el art. 3.°, entabló un convenio con los Estados-Unidos, en el cual quedaron suprimidos de una vez los derechos que se llaman diferenciales de bandera. De manera que el estado de cosas en cuya virtud el derecho diferencial de bandera quedó suprimido, y las harinas de los Estados-Unidos en su entrada en la isla de Cuba descendieron desde 10 escudos 776 milésimas los 100 kilógramos hasta 9,390, teniendo una diferencia de un escudo 386 milésimas, es un estado de cosas perfectamente legal, que solo por la ley puede ser modificado. Es, pues, este estado de cosas perfectamente legal, y la respuesta que el Gobierno dió á los representantes de las provincias castellanas en la primavera pasada, de que no le era dado alterar ese estado, era una respuesta perfectamente arreglada á la ley y al convenio comercial hijo de esa ley.

Pero ¿quiere esto decir que el Gobierno no esté dispuesto á examinar las reclamaciones de las provincias castellanas, y despues traer á esta Cámara la solucion conveniente? No, en modo alguno. Por fortuna, las aspiraciones de los Diputados castellanos coinciden con las aspiraciones de los Diputados antillanos, y bien pudiera suceder que al satisfacer á los unos se pudiera satisfacer á los otros. Como el señor Diputado Muro conoce, es la cuestion demasiado delicada y demasiado árdua para que pueda meterse el Gobierno á aventurar su última palabra en una cuestion que, en primer lugar, está en estudio, y en segundo lugar, es una cuestion complicada, cuya solucion á la vez ha de satisfacer á diversos intereses, á intereses de las provincias de Cuba y Puerto-Rico y á intereses de las provincias castellanas, y hé aquí por qué el Gobierno no puede dar una contestacion afirmativa al Diputado Sr. Muro, y tiene que encerrarse en la fórmula en que antes procuré encerrarme en mi corto discurso, es á saber: el Gobierno, que tiene presentes los intereses de las diversas provincias que constituyen la Monarquía, se propone mirar por los intereses colectivos, y tiene la esperanza de que la solucion que dé será aceptable para todos; que por fortuna no son intereses de una parte del territorio en lucha con los de otra parte del territorio, sino que es posible llegar á soluciones beneficiosas para todo el país y que por todos sean aceptadas, porque se trata de intereses, no de una agrupacion de territorios, sino de la propia Nacion.

Señor Presidente, estoy en pié y tengo alguna deuda que pagar en la Cámara; tengo otra deuda que pagar, y quisiera cumplirla totalmente.

Uno de los últimos dias, anteriores á la constitucion del Congreso, en que tuve la honra de asistir á sus sesiones, en que se debatia un acta de las provincias de Ultramar, ofrecí al Diputado Sr. Azcárraga que, cuando el Congreso se constituyese, estaba dispuesto á contestar á la pregunta que habia dirigido relativamente á los sucesos de que han sido teatro algunos territorios de las islas Filipinas. Si S. S. me lo permite, contestaré á esa pregunta, y habré saldado las deudas que tenia en esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Está S. S. en su derecho. Puede S. S. continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): En los primeros dias de Marzo tuvieron lugar, con efecto, acontecimientos desagradables en la isla de Samar, que es una de las más orientales en el grupo de las Visayas. Obedeciendo algunos centenares, primero, y despues millares de indígenas, á las excitaciones de un santon, y so pretexto de que la isla peligraba, salieron de sus respectivos pueblos y se reunieron en un campo cercano á la capitalidad de la isla, en donde, por decirlo así, acamparon. Sordos á la voz de las autoridades, algunos de los elementos más resistentes permanecieron en el campo, á la vez que otros se marchaban á sus casas; y estos elementos resistentes, permaneciendo en el sitio en que reunidos se hallaban durante algunas semanas, llegaron á conseguir que se agrupasen á ellos algunos millares de indios en actitud hostil y con voces hasta cierto punto de rebelion, que obligaron á la autoridad á tomar medidas de precaucion. A este efecto, el gobernador de la isla se vió en la necesidad de pedir auxilio á las islas más cercanas, y llegó á reunir hasta una compañía de Guardia civil. Con este auxilio, y no con más número de soldados, hubo de intimar á aquellos rebeldes que se disolvieran, y al no hacerlo, se vió en el duro trance de hacer uso de las armas, resultando de esa colision algunos muertos y algunos heridos. Envióse á los puntos más poblados en los que habia cárceles á los muchos prisioneros que se cogieron; pero el gobernador general, despues de instruidas diligencias y despues de haberse convencido de que no eran graves las causas de aquella que podiamos llamar especie de rebelion, retuvo presos á los dos ó tres más culpables y envió á los cuitados que habian sido engañados á sus casas.

Averiguadas las causas de este tumulto, resultó no ser causas profundas, no ser causas hondas, no ser causas relacionadas, por fortuna, con ningun plan político de importancia, sino puramente causas de localidad, y en cierto modo de disgusto ó de actitud hostil á la autoridad de la isla. ¿Era ó no era justa esta actitud? Eso resultará de las averiguaciones que el señor gobernador general, con el celo que le distingue, está practicando, y á las cuales ha precedido la suspension de aquella autoridad y la sustitucion por otra. Lo que sí se puede asegurar es, que las causas de esa rebelion no tienen, por fortuna, enlace ni relacion ninguna con las ocurrencias que en la primera mitad de Mayo tuvieron lugar en el confin de los distritos de Pangasinan y Nueva-Ecija. Allí no fueron millares los que se agruparon, no pasaron de algunos centenares, y cedieron tan pronto á la presencia de la fuerza armada y á las excitaciones de la autoridad, que habiendo comenzado el dia 10 las agrupaciones, el dia 12 daba cuenta por el telégrafo el señor gobernador general de que todo estaba terminado, y el 14 de que no quedaba eco alguno del suceso ni de sus causas, las cuales no eran tampoco concretas. Y aunque esto parezca raro, no se lo parecerá seguramente á los que conozcan la manera de ser de los indios filipinos, especie de niños grandes que ceden á cualquiera excitacion que se les haga, que se sublevan por cualquiera causa fútil, que se

amotinan sin motivo alguno, sin causa verdadera, y que tan prontos están á disolverse como lo estuvieron para amotinarse.

De los últimos sucesos á que me refiero, no han llegado todavía, como de los primeros, comunicaciones ámplias del señor gobernador general. Yo espero que llegarán, y no dude el Sr. Azcárraga que si esas comunicaciones á que me refiero diesen al Gobierno la señal de que en la administracion de aquellas islas, y señaladamente en los territorios que fueron teatro de esa insurreccion, hay que tomar algunas medidas, de cualquier órden que sean, esas medidas serán adoptadas; que nadie da tanta importancia al territorio filipino como el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, el cual sabe perfectamente que aquel rico emporio, que lo es así en presente como en esperanza, necesita de toda la prudencia, de toda la atencion, de toda la diligencia en su gobierno de los que están al frente del país. Descanse, pues, el Sr. Azcárraga, cuyas relaciones en Filipinas sé muy bien, porque es mi amigo particular y le conozco hace años, y no dude que el celo del Gobierno, unido á la prudencia y á la iniciativa del digno general Jovellar, pondrá límite á la causa que existir pueda, y que ha alarmado sin motivo la opinion pública, y que en realidad tampoco ha debido alarmarla, cuando el gobernador general, en la prevision de alguna discusion en esta Cámara, ha recibido mis telegramas preguntándole cuáles han sido las razones que han podido promover la insurreccion de esa parte pequeña de Nueva-Ecija, ha contestado que ninguna concreta, y que en realidad no podia explicarse, ni mucho ménos por telégrafo.

He contestado al Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Comienzo dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las noticias que nos acaba de dar, referentes á esos movimientos de Filipinas, de los cuales la prensa no habia podido darnos noticias apénas aproximadas. Yo le doy gracias tambien al Sr. Ministro por la buena disposicion en que se encuentra, lo cual era de esperar de S. S., no solo para reprimir esos movimientos siempre que se presenten, sino para procurar evitar, en todo caso, que se pueda dar motivo ni pretexto para ello. Por esta razon, yo agradezco á S. S. y me parece muy bien que deje en suspenso su juicio respecto á las causas que puedan haber influido y dado lugar á ese movimiento, hasta tanto que la terminacion de esos expedientes, ó las causas que se sigan sobre el particular, nos puedan dar completa luz.

Al hacer yo aquella pregunta, tenia por objeto realmente adquirir detalles sobre esos movimientos, que en el primer momento no podian ménos de haber alarmado á todos aquellos que tuvieron conocimiento de ellos; por lo cual yo deseaba saber, y este era el objeto de mi pregunta, dos cosas: una era, si en aquellos movimientos se habia levantado alguna bandera, y segun lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, parece que no. Deseaba saber tambien si tenian alguna relacion los sucesos de la isla de Samar con los ocurridos en Pangasinan y en Nueva-Ecija, porque no deja de extrañarme la coincidencia, y S. S. dice que no tienen relacion unos con otros. Pero me parece que ha dicho S. S. que habia preguntado despues por telégrafo, ó por comunicacion postal, al gobernador general de Filipinas, cuáles eran las causas que podian haber dado lugar á esos movimientos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Al segundo, porque respecto del primero ya se sabe que eran causas puramente locales.) Perfectamente. De todos modos, la contestacion parece que no es del todo satisfactoria, puesto que no se puede precisar cuáles son las causas que dieron lugar á ese movimiento.

Cuando se llegue al perfecto conocimiento de las causas que han dado lugar á esos movimientos, yo agradeceria al Sr. Ministro las comunicara á las Córtes; porque si á esos movimientos se ha dado lugar por los abusos de las autoridades provinciales, yo sé muy bien y cuento con que S. S. hará todo el uso de su autoridad para reprimir esos abusos con mano fuerte, como confio tambien en que el dignísimo general Sr. Jovellar, práctico ya en la gobernacion de las provincias de Ultramar, no dejará de aplicar el mismo procedimiento severo en esa materia.

Y para concluir, quisiera preguntar á S. S. si el envío de un regimiento de marina, que ya ha salido para aquella isla, se ha hecho á peticion del gobernador general, ó por acuerdo, sin esta mocion, del Consejo de Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Azcárraga, recuerdo á S. S. que pidió la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, que el señor Ministro le ha contestado ya, y que llevamos dos horas de sesion y todavía no se ha podido entrar en la órden del dia.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Perfectamente: esta rectificacion no necesita, en realidad, más que una contestacion en su último punto, en el que se refiere al envío de fuerzas de marina de parte del Sr. Ministro de Ultramar. Nada más.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Me parece necesario que en esta materia quede bien clara mi contestacion. Mi contestacion es, que las causas de la insurreccion de Samar, ó mejor dicho, de haberse presentado en Samar unos cuantos millares de hombres reunidos con un motivo ó pretexto religioso, ó para una romería, y cediendo á una causa que ha podido indicarles quien los sacó de sus pueblos, y que era el temor de una gran conflagracion general, esas causas están averiguadas, son de todo punto locales, y que en su consecuencia el gobernador general ha suspendido á la autoridad de aquella isla, la cual está sujeta á procedimientos criminales. Me parece que esta contestacion es concreta y nada hay que hablar de eso.

Segundo punto: que no tienen relacion alguna los sucesos de Samar con los de Nueva-Ecija y Pangasinan; y de que no tienen relacion entre sí, he recibido la afirmacion más completa de aquel gobernador general. Queda por saber cuáles han sido las causas de este segundo movimiento. Pues á eso es á lo que el gobernador general, preguntado por mí, contestó que no podia dar explicaciones concretas, si bien dirá lo que sepa y pueda por comunicacion, aunque afirmando repetidas veces que no han dejado eco en el país ni tienen importancia.

Quede, pues, sentado que las causas de los sucesos de Samar fueron puramente locales, y que las de

los sucesos de Pangasinan carecen de importancia.

Por lo que hace al envío del batallon de marina, que el Gobierno de S. M. acordó, contestaré al Sr. Azcárraga que esta medida partió de la iniciativa del Gobierno cuando vió que en el espacio de ocho meses ocurrian sucesos desagradables; que fué una medida de prudencia y de precaucion, que en modo alguno partió de la iniciativa del gobernador, sino del Gobierno de S. M., como todas las medidas de prudencia y de precaucion parten siempre de los Gobiernos. Ese batallon va, pues, á reforzar allí el elemento peninsular en el ejército, no en la prevision de suceso alguno que se tema, sino como mera precaucion y para estar, como debe estar siempre el Gobierno, apercibido á sucesos que por muy casuales que sean, basta que una vez hayan tenido lugar, para que el Gobierno, sin que tema su repeticion, esté apercibido para en el caso de que se reprodujeran.

He contestado ya al Sr. Azcárraga, y deseo que esta vez mi contestacion le haya parecido clara y que no envuelve ninguna clase de ambajes.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, como acaba de contestarme el Sr. Ministro, yo queria decirle...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Diputado, yo no puedo consentir que S. S. conteste al señor Ministro y entre en ciertas apreciaciones que no son del momento.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Por eso he pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Muy bien; tiene V. S. la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: El objeto de mi pregunta relativa al envío de esas tropas de marina al Archipiélago Filipino, era para juzgar de la importancia que podia tener ese movimiento; porque si la peticion del refuerzo habia sido hecha por el gobernador general, indicaba esto que aquella autoridad daba más importancia á aquel movimiento que la que el Gobierno de S. M. pudiera darle aquí; por eso únicamente he preguntado. Su Señoría me dice que ha sido por acuerdo del Gobierno, sin iniciativa de aquel gobernador general, y estoy satisfecho.

Y para concluir, ruego á S. S. que si no tiene inconveniente, cuando lleguen á su Ministerio noticias de la clase del asunto que nos ocupa, se faciliten sin dificultad alguna á la prensa, para que no haya nunca los misterios que en otras ocasiones ha habido en el Ministerio de Ultramar, y para que lo que allí ocurra sea completamente del dominio del público, evitando de este modo las exageraciones con que la opinion pública suele recibir esas noticias de puntos tan distantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: A consecuencia de las explicaciones que se ha servido dar el Sr. Ministro de Ultramar, me permito rogar á la Mesa que dé por reproducida una proposicion de ley que presenté en las dos legislaturas anteriores, respecto á la composicion de los ejércitos de Ultramar, porque precisamente allí se trataba del ejército de Filipinas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Como las Córtes anteriores fueron disueltas, no pueden reproducir los Sres. Diputados las proposiciones de ley que tuvieran presentadas, y tienen que presentarlas de nuevo.

El Sr. **DABÁN**: Entonces, me reservo el derecho de presentarla de nuevo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio) participando que habiendo sido elegido Diputado por la circunscripcion de Madrid y por el distrito de Cieza, provincia de Múrcia, optaba por el primero.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico 1884 á 1885.

Dado en Palacio á 13 de Junio de 1884.=Alfonso. El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.»

Es copia del decreto original que queda archivado en el Ministerio de mi cargo. Madrid 14 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.»

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro los presupuestos generales del Estado.

El Sr. **VICEPPESIDENTE** (Reina): Se imprimirán y repartirán á los Sres. Diputados.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 21, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Continúa la discusion del voto particular sobre el acta del distrito de Albuñol, provincia de Granada. (*Véase el* Diario *número 20, sesion de 13 del actual.*)

El Sr. Gonzalez Carballeda continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CARBALLEDA**: Señores Diputados, con la elocuencia que le distingue, con la imaginacion que le es propia, ayer nos hizo el señor Aguilera la novela de las elecciones de Albuñol; y la doy este calificativo, porque otro no merece, á pesar de lo que revela el esfuerzo de inteligencia que ayer nos hizo S. S. Creyendo todo lo que dicen los interventores adictos al candidato vencido, desechando lo que dicen los interventores adictos al candidato proclamado, dando importancia á documentos que en su conciencia el Sr. Aguilera sabe que no la tienen, reuniendo todos estos datos con habilidad y haciendo con ellos un aparatoso conjunto, el Sr. Aguilera nos hizo, repito, la novela de las elecciones de Albuñol; novela entretenida, novela discreta, como todo lo que sale y es parto de la inteligencia del Sr. Aguilera, pero novela al fin: y aun cuando yo en mi rectificacion, atento ante todo á no molestar la ya cansada atencion del Congreso, no he de refutar todos y cada uno de los hechos que aquí nos presentó del modo y manera que creyó conveniente á su tésis el Sr. Aguilera, voy, sí, porque los fueros de la verdad lo exigen, á rectificar aquellos tres ó cuatro más esenciales, que á ser tales como los describió el Sr. Aguilera, pudieran haber variado el juicio de la Comision de actas en su dictámen. No tengo para qué recordaros con qué

elocuentes frases el Sr. Aguilera condenó las coacciones y amenazas que supuso habia ejercido la autoridad sobre los electores del distrito de Albuñol y en favor del candidato proclamado.

La verdad es que yo ya habia previsto este cargo en mi impugnacion al voto particular: al preverlo dije que era menester que de tales coacciones y amenazas se presentasen pruebas, porque sin ellas podrian hacerse bellos y retóricos discursos, pero no se llevaria la conviccion al ánimo de la Comision. (*El Sr. Dávila*: Las hay excesivas.) Ya las examinaremos; y si S. S. quiere entrar en ese exámen, me alegraré mucho de ello. Aquí se leyeron por el Sr. Aguilera con entonacion solemne, porque abrigaba la equivocada idea de que habian de producir sensacion en el Congreso, unas cartas dirigidas á varios alcaldes por el gobernador civil de la provincia de Granada. Señores, yo no tengo más que recordar al Congreso el texto literal de esas cartas. Podrán ser más ó ménos literarias, no entro en eso; más ó ménos discretas y oportunas, que tampoco es ocasion de discutirlo; pero ¿constituian una coaccion? ¿Pues para qué están escritos los artículos 125 y 127 de la ley electoral? ¿No está en ellos perfectamente definido lo que es una coaccion y una amenaza por parte de la autoridad en materia electoral? ¿Se pretende acaso que cuando todos tienen el derecho de dirigirse á los electores tratando de influir sobre su ánimo, no tenga la primera autoridad de la provincia el derecho de decir, como dice el gobernador de Granada, que el candidato adicto, no el candidato que recomendaba, porque á nadie recomienda, á los amigos de las ideas del Gobierno, para que supieran quién era y no para otra cosa, era el Sr. D. Arcadio Roda? ¿Hay en esto ese delito electoral que con tan dura y acerba frase censuraba el Sr. Aguilera? ¿Y cuándo se escriben estas cartas? ¿Qué fecha tienen? Una fecha muy anterior al período electoral; y esta, segun el Sr. Aguilera, es una prueba de las coacciones y amenazas que se habian ejercido de la manera más inaudita para torcer el resultado de la eleccion; ¡y estas son todas las pruebas que se presentaban! porque con respecto á los oficios y comunicaciones dirigidas á alcaldes y Ayuntamientos mucho antes del período electoral, para conocer el estado de la administracion municipal, yo no veo que sea un argumento, y no comprendo por qué tan á menudo se invoca. Pues qué, ¿han de suspenderse las funciones administrativas, han de dejar de ejercer sus atribuciones y su vigilancia los gobernadores, no más que porque dentro de un mes ó dos, ó no se sabe cuándo, vaya á publicarse el decreto de convocatoria de Córtes? ¡Lucido quedaria el país y lucida la administracion, si esta doctrina prosperase!

Pues á esto queda reducido todo cuanto ayer nos dijo el Sr. Aguilera en comprobacion, que era lo que la Comision de actas le pedia, en comprobacion de esas desatentadas é inauditas coacciones, merced á las cuales solo decia que habia podido sentarse en estos escaños el Sr. Roda.

Y voy al segundo punto que más me interesa rectificar. Sostenia el Sr. Aguilera que habia sido ilegal y arbitrariamente variado el personal de la Comision inspectora del censo, y sobre esto levantaba S. S. un verdadero castillo de naipes que dejaba caer sobre el resultado de la eleccion, para concluir que estaba contagiada, que estaba herida de un vicio primordial de nulidad. ¿De dónde saca el Sr. Aguilera que la Junta inspectora del censo se habia variado ilegalmente? Pues qué, Sr. Aguilera, ¿tienen los vocales de la Comision inspectora del censo el feliz privilegio de que por el hecho de ser nombrados para esos cargos, ni han de enfermar, ni se han de morir, ni han de ausentarse del pueblo donde viven, durante los dos años para que son elegidos? Apetecible seria entonces, mucho más de lo que es en la actualidad, ese puesto. El Sr. Aguilera levantaba un grandísimo argumento y nos hacia cargos muy severos porque el Sr. Jimenez habia sido echado, segun él, de la Comision inspectora del censo, como si ilegal y arbitrariamente se le hubiera arrojado para sustituirlo con otro. Pero ¿qué es lo que ha pasado? ¿No tuvo el mismo señor Aguilera, despues de fantasear largamente sobre esta pretendida coaccion ejercida sobre el Sr. Jimenez, no tuvo que confesar lisa y paladinamente que dicho señor Jimenez habia renunciado espontáneamente el cargo de vocal de la Comision del censo, porque pensaba ausentarse de Albuñol? Y si se encontraba el Ayuntamiento con la Comision del censo incompleta, ¿qué habia de hacer, más que sustituir á ese individuo con otro de sus concejales, como le sustituyó legalmente en virtud del acuerdo tomado en 30 de Marzo del corriente año, es decir, antes del período electoral?

Yo ya sé lo que dice el art. 51 de la ley electoral, que ayer invocaba S. S. como apoyo incontrastable para deducir que era ilegítima la variacion realizada en la Comision inspectora del censo del distrito de Albuñol; y para probar que su argumento no tiene fuerza, voy á leer ese artículo:

«Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del Registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente, que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del alcalde presidente y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos.»

Ahora bien; este artículo hace lo que tiene que hacer todo precepto legal: determina cómo se ha de nombrar nominal y ordinariamente la Comision, cómo ha de tener su fuente y nacimiento legal; pero ¿excluye esto el que cuando no ha llegado la época de la renovacion bienal, porque uno de los vocales se ausente ó fallezca ó renuncie, que es el caso en que nos encontramos en Albuñol; excluye esto, repito, que el Ayuntamiento pueda sustituirle? Desde luego el sentido comun lo aconseja, y el sentido comun declara la negativa; pero por si esto no bastara, yo debo recordar al Sr. Aguilera el texto concreto, claro y terminante de la Real órden de 21 de Noviembre de 1881, que da á entender de manera indudable que la sustitucion del vocal Sr. Jimenez, hecha por el vocal señor Lopez Caña, es una sustitucion legítima.

Dice esta Real órden: «La renovacion bienal de la Junta del censo ha de tener lugar *aunque se hubiere verificado algun cambio por renuncia.*»

Significa esto claramente que puede ocurrir el caso, como en Albuñol ocurrió, y que como no ha de quedar manca ni incompleta la Junta inspectora del censo, es legítimo y justo lo que hizo el Ayuntamiento de Albuñol.

Ahí teneis, Sres. Diputados, á todo lo que queda reducido uno de los principales fundamentos del voto particular que discutimos. Y tan cierto es esto, que los hábiles representantes del candidato vencido, acaso el candidato vencido mismo, á quien sobra inteligencia y conocimientos legales, no protestaron cuando debian haber protestado contra este nombramiento, si le consideraban ilegal; no dijeron tampoco al reunirse la Junta ó Comision inspectora del censo para el escrutinio de interventores, que este nombramiento fuera ilegal; y cuando llegaron los debates en el seno de la la Comision del censo sobre la eleccion de interventores, entónces únicamente dijeron que el señor Jimenez era miembro de la Comision inspectora; y por eso, en esos debates es donde contestó el juez de primera instancia que presidia el acto del escrutinio general, leyendo el acuerdo del Ayuntamiento, tomado el 30 de Marzo.

Pues como los cargos que voy refutando son, señores Diputados, todos los demás que ayer oísteis, exornados, es verdad, con aparatosa y brillante elocuencia.

Viene despues otro cargo principalísimo: y como comprendereis que no quiero molestar mucho á la Cámara, voy descartando los que al lado de éstos palidecen y son como insignificantes. Viene despues esa protesta repetida en casi todas las secciones y reproducida con gran esfuerzo y violencia en el escrutinio general de 4 de Mayo: la de que en las secciones se han tenido á la vista, para admitir ó negar el voto de los electores listas manuscritas, caprichosamente formadas no se sabe por quién, porque no lo han podido denunciar sus autores, y que dicen fueron las únicas que sirvieron de listas legales á las Mesas de los colegios. ¿Qué contesta á estas protestas la mayoría de la Junta general de escrutinio de 4 de Mayo? No lo ha tomado en cuenta el Sr. Aguilera, porque le importaba hacerlo así. Pero ¿qué contesta aquella Junta á los mismos que la hacian la protesta y que habian manejado y usado sin dificultad aquellas listas, y eran, por tanto, digámoslo así, testimonio auténtico de su legalidad, qué les decia? Que aquellas eran las certificaciones de la matriz del censo de que habla la ley electoral; que uno mismo de los protestantes, vocal tal vez de la Comision del censo, quien como interventor habia formado parte de una de las Mesas electorales de Albuñol, ese mismo las habia usado sin protesta, y venia sin embargo á decir que eran listas manuscritas caprichosamente extendidas y usadas *ad libitum* para beneficio del candidato ministerial. Poco es necesario para poder apreciar este género de reclamaciones, que en todas partes se hallan completamente contestadas en el expediente, y en ninguna parte se encuentran comprobadas más que por afirmaciones completamente gratuitas. Ya habreis de comprender, Sres. Diputados, que es tarea fácil, es tarea hasta simpática, yo lo comprendo bien, la de venir aquí ante la opinion, ignorante de estas cosas, de suyo impresionable y tornadiza, á declamar, con los poderosos elementos que atesora la inteligencia del señor Aguilera, una novela como la que S. S. nos hizo en el dia de ayer, para que aquí se forme una nube preñada de tempestad y de rayos; la que no sé yo si en las condiciones de carácter de algunos de los que nos escuchan, producirá la compasion que por el gran riesgo que nos amenaza debemos inspirar los individuos de esta Comision de actas, porque verdaderamente se ria espantable que sobre nosotros pudiera caer y descargar con justicia esa nube formada por las injusticias que nos atribuye el Sr. Aguilera. Pero cuando todo esto se ve y se aquilata, y la nube se disipa, y de todo no queda más que una afirmacion elocuente, pero sin pruebas, ¿creeis que nosotros, Tribunal ó Jurado, lo que querais que seamos, podemos cumplir honradamente nuestra mision viniendo á hacer caso de afirmaciones y protestas sin fundamento? Y no voy á seguir, porque tendria que hacer un nuevo discurso, y esto por vosotros y por mí, pero principalmente por vosotros he de evitarlo; no voy á seguir al señor Aguilera en aquel viaje peregrino que S. S. hizo por las once secciones de que consta el distrito electoral de Albuñol. Pero he de contestar solo á un punto, al que me llama mi doble deber de indivíduo de la Comision de actas y el de la honrosa profesion que ejerzo, y que me he de permitir demostrar al Sr. Aguilera, por qué nosotros no hemos dado el valor y la im portancia que el Sr. Aguilera da, más que con la conciencia de abogado, con el espíritu y con la pasion de hombre de partido y amigo del candidato vencido, al acta notarial de Peñafiel, levantada á instancia de 28 electores de Sorvilan.

Ya yo, en las pocas palabras que pronuncié impugnando el voto particular, habia indicado con qué habilidad, con qué artificioso amaño, con qué inteligente trabajo se habian preparado todas estas supuestas pruebas de ilegalidades, de abusos y de arbitrariedades cometidas en el distrito de Albuñol, é igualmente habia apuntado yo tambien, cómo examinándolo con desapasionada crítica, con sano juicio y con perfecto conocimiento de los requisitos y formalidades que debe reunir todo documento legal, desaparecia el valor y la eficacia de estas supuestas pruebas y quedaban al desnudo, siendo lo que son, no más que un pretexto, no más que un motivo para que aquí se sostenga este debate, digno por la elocuencia del Sr. Aguilera del candidato vencedor y tambien del candidato vencido. Ya os dije, antes de que el señor Aguilera lo confirmara, que 28 electores de Sorvilan habian ido á Albuñol, yo no sabia cuándo; yo presumia que Albuñol debia estar cerca de Sorvilan, lo ignoro, pero no debe estar tan cerca, cuando el Sr. Aguilera nos dijo que habian ido la víspera á Albuñol, y S. S. debe estar acerca de esto perfectamente enterado. Allí se presentan al notario, que dice: aquí han comparecido Fulano y Zutano, y los cita por sus nombres, con la exhibicion que dice hicieron de las cédulas personales, en las que constaban sus nombres y sus circunstancias: dice que le requieren para que haga constar que se hallan en Albuñol el dia 27; y al efecto, durante varias horas del dia repiten su visita al notario, el cual, en cumplimiento de su deber, así lo hace constar. Pero yo dije, y esto era aquí lo esencial, lo grave, lo que daba ó quitaba fuerza al acta notarial; yo di e que el notario, ni en la cabeza, ni en el fondo, ni en el pié del documento da fe de conocer á los comparecientes. Y esto era, Sres. Diputados, lo esencial; porque ya comprendereis, cuando se hacen trabajos de la índole que se han hecho en el distrito de Albuñol, ya comprendereis cuán fácil es obtener cédulas personales, en cuya expedicion no se guarda requisito ni formalidad alguna, para que se presenten con ellas 28 indivíduos usando el nombre de otros que figuran en el censo.

Me decia el Sr. Aguilera que esa acta notarial

tenia un carácter fehaciente y auténtico completo, porque al pié del acta decia el notario: de todo lo contenido en ella doy fe. Es verdad; pero no es esa la fe del conocimiento que la ley requiere para entenderla dada; y yo apelo á la buena fe del Sr. Aguilera, que sabe tan perfectamente como yo las disposiciones legales vigentes en esta materia, y sabe, por tanto, que no se admitiria ante ningun tribunal escritura ni documento ninguno, como dada en él fe de conocimiento, en el que sin expresar el notario que conoce á los otorgantes, se supusiera aseverada tal circunstancia por la cláusula final del documento. Precisamente citaba el Sr. Aguilera el art. 23 de la ley, artículo que establece la necesidad de que los notarios, al autorizar las escrituras, den fe del conocimiento de los otorgantes, ya porque los conozcan de ciencia propia, ya porque se aseguren de la identidad de sus personas por el dicho de dos testigos de su conocimiento. Yo voy á explicarle al Sr. Aguilera por qué el notario de Albuñol, Sr. Peñafiel, no ha faltado al cumplimiento de sus deberes al no dar en esa acta fe de conocimiento; y no la ha dado por no faltar al primer deber del notario, al de la veracidad, porque seguramente dicho funcionario no conocia á los 28 electores que se presentaban.

La ley del notariado, en su art. 23, como en todos los demás, se refiere á las escrituras, pues en dicha ley del notariado no se establecen las actas: las actas han nacido con ménos formalidad externa que las escrituras, de un artículo del reglamento que dice que los notarios, requeridos al efecto, podrán dar fe de todos los actos que presencien; y de aquí que las actas antes no figuraban en el protocolo corriente de instrumentos públicos; y de aquí el que hoy aun no se signen por el notario, sino que se firman y rubrican solo; y como el notario no debe dar fe más que de los hechos que presencie, de aquí que no sea indispensable ni necesaria en esas actas la fe de conocimiento de los comparecientes ó requirentes. El notario de Albuñol no faltaba, pues, á su deber al dar fe y levantar el acta del hecho que le referian; pero no da fe de que conoce á los electores ni de que fueran tales aquellos que se presentaban; y como esto en aquel es esencial, pues poco importa que en Albuñol se presentasen varios electores á un notario, si éste no da fe de que conoce los que se decian, de aquí que en este documento la falta de este requisito le quita toda fuerza y valor.

Ya sé que el Sr. Aguilera se ha referido á disposiciones legales, aunque él sabe que no pueden recibir este nombre aquellas á que aludia, que son resoluciones de la Direccion de los Registros, dictadas en consultas de los registradores de la propiedad, sobre aplicacion de la ley hipotecaria, acerca de cuándo y cómo se debe entender cumplido el precepto legal del conocimiento. Sabe S. S. tan bien como yo que la Direccion de los Registros, en estas resoluciones de casos concretos, que todos los que nos ocupamos en la interpretacion y práctica de la ley hipotecaria tenemos como doctrina, pero no como preceptos terminantes, ha sentado resoluciones contradictorias. Pero de éstas, aun la que parece más favorable á S. S., no sanciona, ni autoriza, ni da el carácter que S. S. queria dar al documento de ese notario. Antes, en la Direccion de los registros fué tan restrictivo el espíritu en la interpretacion de la fe de conocimiento, que por haber dicho un notario en una escritura: «ante mí comparecieron Fulano y Zutano, á quienes conozco,» y no haber usado la fórmula sacramental «á quienes doy fe conozco,» si bien al final de la escritura decia, como se dice en el acta en cuestion: «de todo lo cual doy fe,» confirmó la Direccion la negativa del registrador á inscribir esa escritura, suponiendo que era nulo el documento porque le faltaba la fe de conocimiento. Y ha habido otra resolucion posterior, de este mismo año, si no estoy equivocado, en la que se dice lo siguiente: «No es necesario que el notario en cada cláusula use la fórmula sacramental de «doy fe,» sino que cuando el notario diga y afirme expresamente una cosa, bastará para dar fe de todas ellas la cláusula final «de todo lo cual doy fe.» Mas en la escritura á que se refiere esta resolucion, ¿se decia solo que se presentaron Fulano y Mengano? No; en ella se decia: «se presentaron ante mí Zutano y Mengano, á quienes conozco,» y solo se omitia lo de «doy fe,» que es lo único que viene á explicar y subsanar la resolucion que entiende S. S. que le favorece.

Perdonadme, Sres. Diputados, que haya sido un poco más extenso de lo que pensaba en esta rectificacion; pero, como os dije antes, el carácter de la profesion con que estoy investido me obligaba con más riguroso deber que á otro cualquiera, á tomar en cuenta estos argumentos del Sr. Aguilera, á quien ruego me dispense que por mis escasas fuerzas físicas no le siga en el largo camino que siguió, y en el cual podria yo rectificar todos y cada uno de los demás hechos apuntados, todos insignificantes al lado de los refutados. Por tanto, me siento. rogando de nuevo al Congreso que no tome en consideracion el voto particular.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, el señor Carballeda ha dejado sin contestar los cargos más graves que yo en la tarde de ayer formulé contra la validez de la eleccion del distrito de Albuñol. Su señoría, achacando este silencio á que sus fuerzas físicas no le permitian proseguir su discurso, no dió respuesta alguna á esos cargos tan importantes, los cuales quedan en pié y todos incontestados, ya sabemos que por la falta de fuerzas físicas del Sr. Carballeda. No extrañeis, pues, que yo no gaste las mias sin necesidad repitiéndolos de nuevo.

Pero concretándome á las indicaciones que ha hecho el Sr. Carballeda respecto al cargo de coacciones, á la alteracion de la Comision inspectora del censo y á la validez del acta notarial levantada por el notario Sr. Peñafiel en la villa de Abuñol el dia 27 de Abril último, diré algo que sirva de rectificacion á las indicaciones de S. S. No ha dejado S. S. muy bien parado al gobernador civil de Granada, pues reconozco que todo lo más grave que puede decirse desde el banco de la Comision, conciliando la gravedad del fondo con la discrecion de la forma, es calificar de poco discreta la carta del gobernador; censura bastante acentuada para lo que podemos exigir á los individuos de la mayoría que se encuentran en la Comision, pero que yo necesito reforzar un poco afirmando que esa carta constituye el delito de coaccion. Poco discreto fué, en efecto, señores indivíduos de la mayoría de la Comision; pero esa indiscrecion que sus señorías observan y no censuran, aprovechó grandemente al Sr. Roda, á quien se presentaba ante el distrito como

candidato oficial, y para quien se pedia apoyo y proteccion, lo que coloca al gobernador civil de la provincia en situacion de recomendar á un candidato en perjuicio de otro, echando el peso de su influencia oficial en la contienda y procurando violentar así la voluntad de los electores; elementos todos que determinan la coaccion, pues no todos los ciudadanos saben luchar frente á frente con el Poder público cuando éste patrocina á un candidato y sus agentes se aprestan á auxiliarse y á declarar guerra sin cuartel al que pelea de oposicion.

Respecto á lo de la Comision inspectora del censo, el Sr. Carballeda no me podrá citar ningun artículo de la ley que autorice lo que se hizo. Y no basta con referirse, como lo ha hecho S. S., á un párrafo incompleto de cierta Real órden anticuada, que se dictó en expediente determinado hace ya bastantes años, y que de ninguna manera puede derogar ni modificar lo dispuesto en la ley. Precepto legislativo no existe, á cuyo amparo pudiera haberse ejecutado lo que por su propia voluntad realizó el Ayuntamiento de Albuñol al reemplazar al Sr. Jimenez, dimisionario á la fuerza y obligado, dimisionario por no prestarse á todas las complacencias que de él se exigian, para sustituirlo con Lopez Calle, que al parecer se hallaba más dispuesto á complacer al candidato ministerial. La ley no autoriza semejante sustitucion parcial y extemporánea, y lo que la ley no autoriza, no puede llamarse legal, y por eso lo censuramos, mayormente cuando se llevó á cabo el dia 30 de Marzo, víspera de comenzar el período electoral, fecha que para el señor Carballeda no tiene importancia alguna, y que para mí la tiene grandísima; pues recordando esa fecha y trayendo á la memoria la significacion y la calidad del acto, es como se puede juzgar si efectivamente se encaminaba á favorecer la candidatura del candidato oficial ó no.

Para mis queridos amigos y dignos compañeros que forman la mayoría de la Comision, nunca se encuentra bastante probado lo que el candidato que aparece vencido asevera, y siempre está bien justificado cuanto favorece al candidato ministerial vencedor. ¡Desventura grande es ésta de los candidatos de oposicion que nada de lo que afirman ante el Parlamento, ninguna de las justificaciones que recogen á costa de grandes sacrificios, incalculables por quien no los soportó, se consideren suficientes para la mayoría de la Comision, la que, sin embargo, presta autoridad completa é indiscutible á todo aquello que aseguran las Mesas electorales. Yo admitiria, señores Diputados, que prestaseis fé á lo certificado por Mesas legítimas, normalmente constituidas, sin imperfecciones de orígen ni apresuramientos matutinos; á aquellas Mesas contra cuya formacion no se hiciesen protestas graves; pero me parece censurable, erróneo y corruptor, que deis fe decisiva y suprema autoridad á las aseveraciones, cuando ménos sospechosas, y acaso falsas, de Mesas ilegítimas, hijas del delito, escándalo de las elecciones, que se constituyeron pisoteando la ley, como hubo algunos centenares, para desgracia de todos y para descrédito nuestro, en la pasada contienda electoral; y haceis mal, porque todo aquello que se hace con escarnio y vilipendio de la ley y olvidando sus prescripciones, ni debe merecer crédito, ni puede dejar de calificarse por todas las conciencias honradas como una inmoralidad ó un delito. Y debo recordar á la mayoría de la Comision que en el distrito de Albuñol se constituyeron algunas Mesas ilegítimamente, en cuyas actas parciales de escrutinio se adjudicaron todos los votos al candidato vencedor; y sin embargo de ello, ni se atienden las protestas, ni se admiten los pruebas, ni se concede autoridad á otra cosa que á lo certificado por dichas Mesas. Debo recordar al Sr. Carballeda que la mision de la Comision de actas no es ciertamente profundizar en todas esas cuestiones aquí debatidas, ni ménos resolverlas como S. S. pretende hacerlo en este caso; pues con arreglo al art. 19 del Reglamento del Congreso, lo único que compete á la Comisiones es clasificar en tres categorías distintas todas aquellas actas que á su dictámen se presenten, considerando como limpias las que no tengan protesta alguna, como leves las que, aun viniendo protestadas, no dén motivo para una detenida discusion, y como graves aquellas que hagan necesarios empeñados y minuciosos debates. Pero dedicarse á esas investigaciones prolijas á que el Sr. Carballeda se consagra, aquilatando las pruebas como si hubiéramos de fallar, cuando nuestro trabajo es solo de distribucion, plantear y resolver graves cuestiones de derecho, y traer al debate nada ménos que interpretaciones de la ley del notariado, para deducir si un documento público estuvo bien ó mal redactado, y si el notario dió fe ó no la dió del conocimiento de los otorgantes, asuntos son de todo punto ajenos á la índole de los trabajos de la Comision de actas, y solo propios del Tribunal de Actas graves, al cual deben enviarse todas aquellas que puedan ó deban originar debates de ese género. Mas ya que aquí se discuten esos asuntos, aunque tenga el sentimiento de disentir de la opinion respetable del Sr. Carballeda, sostengo que con lo que el notario de Albuñol dice al finalizar el acta es suficiente para que se considere que dió fe del conocimiento de los 28 electores de Sorvilan que se le presentaron el dia 27 á las ocho de la mañana, cuyos electores son distintos de otros 23 que hicieron iguales manifestaciones por acta levantada ante el juez municipal. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir, Sr. Presidente, porque otras cosas de que iba á tratar serán expuestas con mayor elocuencia por mi amigo el Sr. Dávila, á quien deseo mayor fortuna en la difícil tarea de convencer á la mayoría. (*El Sr. Dávila:* Pido la palabra.) Pero no he de terminar sin decir á los Sres. Diputados que es necesario, por el prestigio del régimen parlamentario, que concluya esa costumbre perniciosa de apoyar siempre todas aquellas soluciones que la mayoría de la Comision de actas propone, inspirándose en un criterio político que prevalece sobre el de la justicia. Seria de grande resonancia en el país, honraria mucho al Parlamento y os proporcionaria no escaso crédito en la opinion, que olvidando eso que con sobrado fundamento llamo perniciosa costumbre política, diérais el espectáculo asombroso de declarar grave el acta de Albuñol, desobedeciendo consignas que tal vez hayan circulado, aunque no me atreveria á asegurarlo. No olvideis que por mucho auxilio que os pueda prestar un Diputado más, cuando las actas que aprobais son tan escandalosas como ésta, es mucho mayor el daño que os produce, porque os desacreditais de tal modo ante el país, que cunde la creencia de que habeis perdido toda nocion de justicia y hasta el sentido político que para conservaros en el poder necesitábais.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: Señor Presidente, como ha pedido la palabra para hablar contra el acta el Sr. Dávila, yo creo que seria mejor que la usase dicho señor primero, y así, cuando yo haga uso de ella, le contestaré tambien, si es posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Dávila tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **DÁVILA**: Señor Presidente, al ser aludido por el Sr. Carballeda, me propuse pedir la palabra para alusiones personales, segun la prescripcion reglamentaria; y al recordar esa alusion mi amigo el Sr. Aguilera, pedí con efecto la palabra: la Mesa me la ha otorgado, y, conforme al Reglamento, deberia yo circunscribirme á la alusion de que he sido objeto. Me proponia combatir el dictámen de la mayoría de la Comision, si fuese desechado el voto particular; pero ya que he de hablar sobre la alusion, con objeto de evitar la duplicidad de votaciones, así como tambien con el de no cansar á la Cámara, ruego á la presidencia que se sirva concederme alguna amplitud, y de este modo ganará mucho el Congreso, ahorrándose un discurso contra el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La Presidencia concederá alguna amplitud á S. S. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, decia el señor Aguilera que entraba con cierta tristeza en el debate de la celebérrima acta de Albuñol; y si mi querido amigo y elocuente defensor del voto particular que se discute entraba en el debate con tristeza, yo debo declarar á la Cámara que vengo á esta discusion con el más profundo desaliento, porque difícilmente podré añadir nada á lo mucho que ha dicho el señor Aguilera, y que subsiste con vigor y eficacia, pues esta es la hora en que desde los bancos de la Comision no se han destruido, ni siquiera menoscabado los argumentos empleados en defensa del voto particular; y entro además con desaliento en el debate, porque atravesamos, Sres. Diputados, una época de desgracias y desfallecimientos que están en el ambiente que nos circunda, que son consecuencia de la atmósfera que venimos respirando aquí hace algunos dias con motivo de esta larga y hasta cierto punto infecunda discusion de actas; desgracias y desfallecimientos que proceden tambien de los tiempos tristísimos que alcanzamos.

Con efecto, en estos tiempos, trabajados por el frenético anhelo de las pasiones, y en que el deseo, ó más bien el ansia de ejercer el poder, lleva á los hombres y á los partidos, como en arrebatadora corriente, á la posesion del mando, para proclamar principios que luego desgraciadamente se olvidan; cuando vemos con dolor cubrirse de sombras aquellas altas regiones del alma en que residen las ideas levantadas, los afectos purísimos y las aspiraciones generosas; cuando por el olvido de las nociones de la moral y de la justicia, sentimos moverse en el seno de la sociedad cierto espíritu de corrupcion y de miseria, portador quizás de gérmenes de decadencia para el sistema representativo, constitucional y parlamentario que tanto amamos, y por cuyo establecimiento y consolidacion han corrido tantos raudales de sangre generosa; y cuando observamos atónitos, ¿por qué no decirlo? el espectáculo que ofrecen hombres respetables por sus años, por sus servicios, por sus talentos y experiencia, los cuales, apenas dejaron el banco azul, apenas descendieron de las alturas del poder, rechazan ya los principios que ayer ensalzaron, y olvidándose de la indiscutible soberanía de la Nacion y del voto de las Córtes, condenan una legalidad creada á virtud de la solemne expresion de la voluntad nacional, combatiendo y anatematizando augustas legitimidades nacidas á la sombra del derecho, sancionadas por el tiempo y reconocidas en la historia; cuando contemplamos todo esto, ¿qué extraño es que yo éntre con profundo desaliento en la discusion de la gravísima acta de Albuñol? (*Bien, bien.*)

Y por otra parte, ¿no he de hablar con desaliento y amargura, cuando llevamos tres semanas discutiendo actas y asistiendo al nuevo espectáculo de que se hagan aparecer como leves, no obstante la gravedad que entrañan casi todas las discutidas hasta ahora, para que de esa manera pueda decirnos el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciendo uso de un raro y peregrino argumento, que la prueba de que estas han sido las elecciones más libérrimas que se han hecho en España está en el número de actas limpias y de actas leves hasta ahora presentadas? Yo recuerdo que el número de actas que se declararon graves en las Córtes de 1881, fué, si no estoy equivocado, el de 22. Pues para decir que estas últimas elecciones han sido las más libres que hubo jamás en España, segun la frase del Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha apelado al sistema de declarar leves casi todas las actas, y en vez de llevarlas al Tribunal creado con el objeto de que las examine con el reposo necesario y la debida meditacion, á fin de que se pueda deliberar en conciencia, para que el fallo sea en todo caso lo más acertado posible, se traen aquí, donde no puede prescindirse de los compromisos políticos que ligan á los indivíduos de la mayoría, y de los deberes que tienen contraidos para con el Gobierno. Así, pues, el argumento del Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene en el fondo ningun valor, ninguna fuerza, ninguna eficacia; y de esa suerte hemos visto pasar aquí, por tales procedimientos, actas gravísimas como la de Lalin, y veremos hoy pasar, ó por lo ménos se intenta que pase el acta de Albuñol.

Pero antes de entrar en el exámen de este asunto, debo hacer una declaracion, para la cual estoy competentemente autorizado. Al hacerla he de fijarme algo por necesidad en las apasionadas discusiones que aquí hubo en los anteriores dias entre esa minoría (*Señalando á la fusionista*) y el Gobierno de S. M., cuya voz ha llevado constantemente el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre si han sido más libres y más legales las elecciones de 1884 que las de 1881. Ese pugilato que aquí se ha establecido entre la minoría fusionista y el Gobierno, oblígame, como indivíduo de la izquierda, á decir que yo considero mucho más ilegales, mucho más abusivas, en cuanto que se han determinado mayor número de coacciones y arbitrariedades, las elecciones de 1884 que las de 1881. Pero de todas suertes, hora es ya de que cese tan escandalosa contienda; hora es ya de que todos, inspirándonos en elevados móviles de abnegacion y de patriotismo, procuremos restablecer el vigor del cuerpo electoral, desfallecido y exánime, haciendo que desaparezcan para siempre los abusos, las ilegalidades gubernamentales y las coacciones, para que el país, al oir á mi distinguido amigo particular el Sr. Romero Robledo cuando censura las elecciones de 1881, y á los oradores fusionistas cuando combaten las elecciones de 1884, no pueda aplicar con razon á este Gobierno y al

Gobierno del Sr. Sagasta aquellos versos que dirigia Villergas á los críticos que censuraban sin piedad sus poesías:

«O los sublimes primores
mostrad de vuestro talento,
ó punto en boca, censores:
obras, obras son amores;
todo lo demás es cuento.»

Para que no sea cuento nada de lo que diga el Gobierno ante el país á propósito de las elecciones, y cuento lo que pregonen las minorías más ó ménos apasionadas, venga esa ley electoral ofrecida en el discurso que puso el Gobierno en labios de S. M.; nosotros sostendrémos nuestros principios contra vuestros principios; nosotros defenderemos nuestros procedimientos condenando vuestros procedimientos; nosotros procuraremos llevar al espíritu de esa ley, cuyo proyecto teneis ofrecido, todo aquello que exigen nuestros compromisos, nuestra historia y nuestros antecedentes, de los cuales no renegamos ni renegaremos jamás; y cuando ese proyecto prevalezca, cuando tengamos reformada la ley electoral segun vuestro pensamiento y con las modificaciones que la oposicion logre en ella introducir, la izquierda liberal, al corresponderle presidir unas elecciones, que las presidirá para bien del país y de las instituciones, respetará la ley que encuentre establecida y procurará aplicarla en el poder con espíritu de estricta imparcialidad, á fin de que el cuerpo electoral pronuncie libremente su fallo. Porque yo de mí sé decir, que dados los principios, los antecedentes y los compromisos que en la cuestion electoral tiene la izquierda contraidos con el país... (*Una voz*: ¿Dónde está la izquierda?) Aquí está la izquierda legítimamente representada; en su nombre me dirijo al Congreso; en nombre del país, que con las ideas y los procedimientos de la izquierda quiere hacer la alianza definitiva del órden con la libertad, aspirando á asociar para siempre el principio monárquico con las soluciones democráticas, como medio de conjurar peligros en lo porvenir.

Pero viniendo, Sres. Diputados, al acta de Albuñol, despues de la declaracion que he creido oportuno hacer á propósito de las elecciones en general, estableceré préviamente una doctrina que casi coincide con la expuesta aquí en una de las pasadas sesiones por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que nadie podrá tachar de sospechosa. Esta doctrina, con la cual están de acuerdo todos los tratadistas de derecho público, consiste en afirmar que los modos ó formas de falsear esencialmente el régimen parlamentario son las candidaturas oficiales y la coaccion gubernamental. Digo yo que semejante teoría no puede ser sospechosa para la mayoría de esta Cámara, y que coincide quizás con la del Sr. Ministro de la Gobernacion, por cuanto éste se fundaba, en una de las pasadas sesiones, para ponderar la extraordinaria y nunca conocida libertad de las elecciones últimas, en el hecho de no haber existido ahora candidaturas oficiales, y en que no habia consentido que sus subordinados ó delegados en las provincias ejercieran ningun género de coacciones.

Pues bien, Sres. Diputados; no obstante las declaraciones del Sr. Ministro, yo os afirmo que en el acta de Albuñol se encuentra el ejemplo más completo y perfecto de la candidatura oficial y de las coacciones gubernamentales; y como si esto no fuera bastante, resulta que se apeló tambien á toda clase de mistificaciones en la emision del sufragio. Si yo consigo, por tanto, demostrar á la mayoría que estamos discutiendo un acta en que ha habido un candidato oficial, en que se ha ejercido un sinnúmero de coacciones gubernamentales, y en que á mayor abundamiento se falsificaron las actas de los escrutinios parciales, para que en el escrutinio general se cambiara la voluntad del cuerpo electoral del distrito de Albuñol, yo habré conseguido mi objeto. Cualquiera que sea despues el fallo del Congreso, ya favorable ó ya adverso para la justa causa que defiendo, yo inclinaré la frente ante el voto de la Cámara, pero seguiré creyendo siempre, y el país conmigo, despues de la denuncia de hechos tan graves como escandalosos, que la representacion moral del distrito de Albuñol la tiene el candidato vencido, aunque os atrevais á otorgar la representacion legal al que aparece como Diputado electo.

Háse dicho aquí por el Sr. Aguilera, al sostener su voto particular, que en los primeros momentos, ó sea en el período que medió desde la crísis de Enero hasta la convocatoria de los colegios electorales, período de que me he de ocupar en primer término, el gobernador de la provincia de Granada dirigió una carta circular á los alcaldes del distrito de Albuñol, carta que ayer se leyó, pero cuya lectura he de repetir ahora, porque así conviene hacerlo para preparar la pregunta concreta que me propongo dirigir á mi particular amigo el señor Ministro de la Gobernacion. Esa carta del gobernador de Granada á los alcaldes del distrito de Albuñol, de que hay varios ejemplares en el expediente, dice así:

«Gobierno de la provincia de Granada.—Particular.—Señor alcalde de... Muy señor mio y de mi aprecio: El Gobierno, que se propone sea una verdad la próxima eleccion de Diputados á Córtes, desea al propio tiempo que se conozca quiénes son los candidatos adictos al mismo, para que sus amigos, como particulares, puedan prestarle el apoyo conveniente en las contiendas electorales; y con este motivo me dirijo á usted, manifestándole que el candidato oficial en ese distrito lo es el Sr. D. Arcadio Roda. Soy de Vd., etc.= José M. Jáudenes.»

Mi pregunta es la siguiente: ¿aprueba el Sr. Ministro de la Gobernacion el sentido y la letra de la carta que acabo de leer? La contestacion del Sr. Ministro es de un interés palpitante; porque si aprueba el espíritu y letra de la carta, se pone en contradiccion con lo que dijo en una de las anteriores sesiones, ó sea, que no hubo en estas elecciones últimas candidatos oficiales. Si, por el contrario, no la aprueba, que es lo que yo espero, no sé cómo podrá formarse un juicio sério de esta política y de esta administracion, en que vemos á los representantes y delegados del Gobierno en las provincias obrar por su cuenta y hacer declaraciones tan trascendentales como la que hizo el gobernador de Granada á los alcaldes de Albuñol, de candidato oficial á favor del Sr. D. Arcadio Roda, mientras que el Gobierno dice que ha asistido con exquisita imparcialidad y animado de un grande espíritu de justicia, á la contienda electoral, á fin de no violentar la voluntad de los electores ni cambiarla de ninguna manera, para que fueran libérrimas, como ningunas otras en España, las últimas elecciones.

Y que se trata de una coaccion, aun sin tomar para nada en cuenta la declaracion de candidato oficial á favor del Sr. Roda, no pueden negarlo el

Gobierno ni la Comision. El art. 127 de la ley electoral, en su párrafo primero, dice:

«Cometen delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.»

Basta, pues, que una autoridad del órden civil, como el gobernador, recomendara á los alcaldes que se diera el voto al candidato D. Arcadio Roda, para que ese gobernador cometiera el delito de coaccion electoral é incurriera por ello en la sancion penal que la ley para penar dicho delito establece. Pero es que hizo más el gobernador de Granada; es que tambien declaró á D. Arcadio Roda candidato oficial. Y yo pregunto de nuevo al Sr. Romero Robledo: ¿aprueba S. S. la conducta del gobernador de Granada? ¿Es verdad que D. Arcadio Roda era candidato oficial? Porque si todo esto es verdad, resulta falseado en este caso el régimen representativo y parlamentario. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En la carta que ha leido S. S. no hay recomendacion; vuelva á leerla su señoría.)

La recomendacion del gobernador aparece clara y terminante, con explicitud y trasparencia, y además resulta la declaracion de candidato oficial ó candidato del Gobierno. Supongo, pues, que no contestará á mis preguntas S. S.

Pero vengamos ya, puesto que no espero la respuesta del Sr. Ministro de la Gobernacion, á las otras coacciones que se ejercieron en el período preparatorio de la eleccion y en los dias sucesivos. Tropiezo en este punto con una grave é insoluble dificultad, porque, Sres. Diputados, jamás se vió en una Comision de actas diversidad de opiniones tan manifiesta y acentuada como la que se ve diariamente en la de este Congreso. Un dia se levanta uno de los dignos indivíduos de la Comision y sostiene que aquí no se necesitan pruebas plenas ni pruebas tasadas, sino que basta con adquirir el convencimiento moral de que una eleccion es válida ó nula, para declararlo así, puesto que nosotros debemos funcionar y funcionamos, más que como Tribunal, como un gran Jurado, al que basta el convencimiento para formar juicio completo acerca de la validez ó nulidad de una eleccion. Otro dia levántase cualquiera otro Sr. Diputado de la Comision, como por ejemplo, hoy el Sr. Carballeda, y sostiene en sério que aquí son precisas pruebas tasadas, fehacientes y plenas, que evidencien la verdad de los hechos alegados en contra del acta. Encuéntrome, pues, en grande apuro, en grave dificultad, porque no sé si hablaros dirigiéndome á vuestro convencimiento, para que funcioneis como ese gran Jurado de que el otro dia nos hablaba la Comision, ó si he de examinar y aquilatar todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente, para que veais que están probadas *stricti juris* las falsedades, coacciones y mistificaciones que han proporcionado el triunfo al candidato ministerial.

¿Pero quereis una prueba de convencimiento moral? Pues voy á empezar por ella, sin descender al detalle de las pruebas documentales. Ochocientos electores del distrito de Albuñol han acudido al Congreso, en uso del derecho que les concede la ley electoral, denunciando los graves abusos, amaños é ilegalidades cometidas en aquel distrito á favor del candidato triunfante y en daño del candidato vencido, y pidiendo, como tales electores, que se declare grave el acta, se anule más tarde, y se proceda á nuevas elecciones, porque en las anteriores ha sido falseada la voluntad del cuerpo electoral. ¿No es esta una prueba de convencimiento? Direis que no debe dársele ninguna importancia ante los documentos fehacientes ó certificaciones de las Mesas electorales, que acreditan el triunfo del candidato vencedor; pero yo, en el supuesto admitido por algunos indivíduos de la Comision, de que aquí funcionamos como un Jurado, os presento desde luego esa elocuente y solemnísima peticion de 800 electores del distrito, número superior al de los votos obtenidos por el Sr. Roda, que acuden á la Representacion nacional para decirle que se ha mistificado, que se ha falseado la voluntad electoral. Aquí teneis, por tanto, una prueba de convencimiento; pero por si prevalece la opinion sustentada hoy por el Sr. Carballeda, de que es preciso examinar en detalle todos los documentos, vamos á apreciarlos en su valor moral y en su valor legal, viniendo así al segundo punto que me proponia demostrar.

En el período preparatorio de las elecciones, señores Diputados, se empezó en Albuñol por no dejar en su puesto ni un empleado, siquiera fuera modestísimo, de aquellos que servian sus destinos desde que fueron nombrados por anteriores Gobiernos ó situaciones políticas. Administradores de rentas, estanqueros, algunos de ellos con quince años de servicio, peatones, funcionarios de sanidad, todos, absolutamente todos los empleados del distrito fueron removidos y separados de sus puestos para colocar á los amigos del candidato vencedor. Bien sé yo que no es este un argumento de gran fuerza para venir á deducir que sea nula el acta; pero conviene mucho que los Sres. Diputados se penetren de todo lo que hubo necesidad de hacer en Albuñol para derrotar al candidato de oposicion, ya que en algunos otros distritos no fué preciso hacer tanto, puesto que de este modo iremos coordinando y enlazando la prueba indiciaria á fin de adquirir la evidencia de que hablaba el señor Carballeda. Nada se sustrajo en ese período preparatorio á la accion del Gobierno; todos los empleados fueron removidos para favorecer al candidato oficial, así designado por el gobernador, y fué preciso asimismo remover la casi totalidad de los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de seccion, puesto que solo dos se libraron de la suspension, á la que se llegó por los procedimientos ordinarios de llamar primero á los alcaldes para recomendarles la candidatura oficial, y cuando se vió que esto no producia el efecto deseado, se envió á todos los pueblos una primera série de delegados.

No debieron, sin embargo, estos delegados encontrar gran cosa en la administracion municipal, porque cuando volvieron á dar cuenta al gobernador de la provincia del resultado de sus respectivas inspecciones, se creyó aquel en la necesidad de enviar una segunda série de estos agentes, sobre cuya conducta y procedimientos, Sres. Diputados, entienden en la actualidad los tribunales de justicia; de lo que claramente se deduce que no obrarian *ex æquo et bono* en

los pueblos á donde llevaron la delegacion de la autoridad superior de la provincia.

Pero los segundos delegados volvieron á la capital con ciertos y determinados expedientes, y se entró ya en el período de las multas. Todos los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de seccion fueron multados con 250 ó 500 pesetas por defectos parecidos al de deudas en las suscriciones á la *Gaceta;* y á pesar de todos estos hechos realizados para preparar así la máquina electoral por medio del terror, viendo que no dimitian aquellos Ayuntamientos, se apeló al vulgar y ya desacreditado recurso de las suspensiones, decretándose en su virtud la de todas las corporaciones municipales del distrito, ménos dos. De uno de esos Ayuntamientos afortunados no se acordó la suspension, porque todos los concejales que lo constituyen eran adictos al candidato oficial y pertenecen al partido conservador; y al otro no hubo, en verdad, precision de suspenderle, porque no atreviéndose á soportar por más tiempo aquellas amenazas y coacciones, dimitió.

Aquí podria yo tratar, Sres. Diputados, la cuestion de las dimisiones de los Ayuntamientos y corporaciones populares, cuestion que se ha tratado muy á la ligera con motivo de la discusion de actas, si bien creo que habrá de examinarse detenidamente por las oposiciones y el Gobierno cuando se plantee un verdadero debate sobre este importante asunto, cuya discusion anhelo, y que no sé si vendrá con ocasion de los debates sobre el discurso de la Corona, ó será objeto de contradiccion especial. Porque, señores, lo que ha ocurrido con las corporaciones populares en punto á dimisiones, raya en el escándalo. ¿Y sabeis por qué? Porque todas y cada una de esas renuncias presentadas, todas y cada una de esas dimisiones aceptadas por los delegados del Gobierno en las provincias, representan otras tantas infracciones de ley que no pueden pasar desapercibidas, y que han sido, por tanto, escándalo del país, puesto que lo que más ataca y más profundamente conmueve y perturba los intereses morales y materiales de la sociedad, son las infracciones de ley y la forma y manera de llevarlas á cabo como sistema ó procedimiento de gobierno. En la esfera de los principios, y sin necesidad de apelar al derecho positivo, la dimision supone que el cargo es renunciable, que tiene condiciones ó facultades el que renuncia el oficio para hacerlo así, y competencia la autoridad á quien la dimision se ofrece para admitir aquella renuncia. Pues bien; yo entiendo que ni las corporaciones populares ejercen funciones renunciables, ni se encuentran en condiciones de dimitir voluntariamente y sin causa los que á ellas pertenecen, cuando lo tengan por conveniente; ni tiene competencia para admitir las renuncias voluntarias ó caprichosas de cargos concejiles, ninguna autoridad, y mucho ménos los delegados del Gobierno en las provincias. Esta es la doctrina, estos son los principios; pero viniendo á las leyes escritas ó al derecho positivo, la ley municipal no reconoce más que incompatibilidades, incapacidades y excusas dentro de ciertos límites para declinar el cargo ó cesar en el oficio de concejal; mas de ninguna manera establece la facultad de dimitir, ni mucho ménos otorga al Gobierno competencia para admitir libremente las dimisiones.

Y esto, dicho sea de paso, á virtud de la dimision presentada por uno de los Ayuntamientos del distrito de Albuñol, que no pudo soportar las multas, las coacciones y amenazas del Gobernador de Granada.

Pues bien; con estas condiciones, y aprovechado así el período preparatorio de la eleccion, se presentó á luchar allí el candidato de la izquierda, que contaba con las simpatías del distrito; porque, Sres. Diputados, entendedlo bien, aquel distrito es eminentemente liberal. Y aunque con sin igual desventaja en análogos casos, la lucha, que debia ser ruda, quedó desde luego empeñada en Albuñol entre el candidato oficial y el candidato de oposicion.

Mucho se ha ponderado aquí por el Sr. Ministro de la Gobernacion el heroismo casi legendario de los candidatos conservadores en 1881. Y recordando esto, digo yo al Sr. Ministro de la Gobernacion que no hubo en 1881 ningun candidato conservador cuyo heroismo pueda compararse con la extraordinaria heroicidad del candidato derrotado en las elecciones de 1884 por el distrito de Albuñol.

¿Quereis una prueba del valor, de la abnegacion y de los sacrificios de ese candidato? Ahí está el acta; ahí, en esos documentos unidos al expediente, encontrareis la prueba del raro heroismo de ese candidato de oposicion, rudamente combatido, y al que atribuyó ayer el Sr. Carballeda la condicion culminante de una extraordinaria laboriosidad. No, Sr. Carballeda; lo que su señoría llama laboriosidad incansable, es, en estos tiempos de desfallecimiento y de escepticismo, una heroicidad sin ejemplo, que yo sinceramente aplaudo, como aplaudo á aquellos valerosos electores, á quienes envío desde aquí plácemes y enhorabuenas por sus trabajos y esfuerzos antes y despues de la lucha, en favor de las doctrinas que simbolizaba el candidato por tan malas artes derrotado. Yo saludo, pues, á los electores liberales del distrito de Albuñol, á pesar de la derrota pasada, porque hay derrotas que honran al vencido y victorias que desacreditan al vencedor.

Pues bien; ¿creeis que ha concluido todo lo que hay que denunciar á título de escandalosas arbitrariedades ejecutadas en Albuñol durante el período preparatorio de las elecciones? Pues creeis mal, señores Diputados; porque ahora oireis lo más grave de cuanto tengo que exponer hoy al país en el seno de la Representacion nacional. Todos los empleados de la administracion, como dije antes, habian sido reemplazados; todos los Ayuntamientos estaban ya cambiados; pero faltaba cambiar el personal de la administracion de justicia; y esto es lo más grave y doloroso, Sres. Diputados. Yo lamento que no esté en el banco azul mi distinguido amigo particular el señor Ministro de Gracia y Justicia; yo quisiera verle ahora en su puesto, porque habria de dirigirle, y le dirigiré ciertamente, para que las conteste cuando lo estime oportuno, algunas preguntas que considero pertinentes, á fin de que desaparezcan determinadas contradicciones que noto, por desgracia, entre las palabras que con su acostumbrada y severa elocuencia pronuncia, y los actos que realiza ó ejecuta como Ministro responsable en el departamento de su cargo.

En el distrito de Albuñol hay dos Juzgados de primera instancia: el de la capital del distrito y el de Ugíjar. Antes de abrirse el período electoral fué separado el juez de Ugíjar: pocas horas antes de publicarse en la *Gaceta* el decreto de convocatoria de los colegios electorales, fué separado tambien el juez de Albuñol, y quedó, por tanto, encargado de la administracion de justicia en la capital del distrito el juez municipal.

Pues al tratar del cambio de los jueces de primera instancia, acerca de cuyos traslados, sobre todo en vísperas de elecciones, han guardado siempre cierta circunspeccion y han obrado con gran mesura y prudencia los Ministros de Justicia, necesito ocuparme de la contradanza (porque este es el nombre que merece), de la verdadera contradanza de jueces que hubo con motivo de la eleccion de Albuñol, á propósito del escrutinio de interventores, al cual ya me voy acercando.

Un juez habia de presidir el escrutinio de interventores: no podia ser el juez municipal que ejercia accidentalmente las funciones de juez de primera instancia en la capital del distrito, porque está por modo taxativo prohibido que aquellos importantes y trascendentales actos los presidan los jueces municipales: se estaba, pues, en el caso de que fuera á presidir el otro juez del distrito, en lo cual no debia haber dificultad, puesto que el nombrado recientemente para Ugíjar era un juez que simpatizaba, porque sus actos así lo demostraron despues, con la candidatura ministerial. Tenia, por tanto, que presidir el juez de Ugíjar, á quien correspondia por la ley la presidencia; pero el juez de Ugíjar se puso enfermo; y así las cosas, acercábase el dia 20, que era el designado para el escrutinio de interventores. El juez que debia haber reemplazado al de Albuñol, y que fué trasladado á este punto desde Cabra, obedeciendo las órdenes del Sr. Ministro, llegó oportunamente á Granada; pero allí se detiene, no sabemos por qué, y no obstante los mandatos superiores, no va á Albuñol á presidir el escrutinio de interventores: una fuerza ignorada le retiene en Granada á pesar de las órdenes terminantes del Sr. Ministro; y entonces el presidente de aquella Audiencia nombra, con arreglo á las facultades que le concede la ley electoral, al juez del distrito del Campillo, el cual se presenta con efecto en Albuñol para presidir el acto del escrutinio de interventores. Tenemos, pues, cuatro jueces en constante movimiento ó en completa inercia con motivo de la celebérrima eleccion del distrito de Albuñol: el juez de Ugíjar, trasladado; el juez de Albuñol, trasladado tambien; el juez que debia ir desde Cabra á Albuñol para presidir el escrutinio de interventores, detenido en Granada; y un juez especial, el del distrito del Campillo, nombrado para que presidiera el escrutinio de interventores, que fué el que efectivamente compareció el dia 20 de Abril en Albuñol.

Yo recuerdo con este motivo lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decia en un elocuente discurso pocos dias antes de las elecciones, ó sea, aquello de que lo que en España urgía más, lo que consideraba más preciso y más apremiante, era afirmar el sentido jurídico en las clases gobernantes, antes que en las clases gobernadas; y si estuviera ahora presente, yo preguntaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si quiso afirmar el sentido jurídico en las clases gobernantes, con motivo de la eleccion de Albuñol, al hacer esos repetidos é inmotivados traslados de jueces, al hacer eso que yo he calificado de contradanza judicial con fines electorales. ¿Cómo se concilian las elocuentes y juiciosas declaraciones del Sr. Ministro en su célebre discurso de Valencia; cómo se concilian, repito, aquellas declaraciones, con lo que ha ocurrido á propósito de la administracion de justicia en el desdichado distrito de Albuñol, y con lo que allí pasó en el acto del escrutinio de interventores? *Obras son amores*, dije antes; *todo lo demás es cuento.*

Pero se presenta en Albuñol el juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada con el encargo de presidir el escrutinio de interventores; llega al local designado para ese objeto, y se encuentra con la concurrencia al acto solamente de dos indivíduos de la Comision ó Junta inspectora del censo electoral. Todos sabeis, y no hay necesidad de repetirlo, que el escrutinio de interventores debe hacerlo la Comision inspectora del censo con el juez de primera instancia, á quien corresponde la presidencia; y componiéndose la Junta del censo de Albuñol de cuatro vocales, del presidente nato, que era el alcalde, y del secretario, solo comparecieron dos de sus indivíduos. El alcalde, en vez de estar cumpliendo con su deber y de acudir á su puesto, se paseaba tranquilamente por las calles de Albuñol, haciendo caso omiso de sus obligaciones y de los preceptos de la ley. Trascurre una hora, trascurren dos, y no se presentan ni el alcalde ni el secretario, ni se llevan los libros del censo, ni las listas electorales, ni nada, absolutamente nada de lo que se necesitaba allí para que tuviera efecto el escrutinio. Cansado de esperar, el juez á la una de la tarde dispuso que se levantara acta con el fin de acreditar los hechos ocurridos; é independientemente un notario extendia tambien acta á instancia de los electores del candidato derrotado, haciendo constar que el alcalde se paseaba sin objeto por sitios ó por parajes que podian fácilmente distinguirse y se distinguian con efecto desde el local en que la autoridad judicial estaba esperando en vano su asistencia para hacer el escrutinio de interventores; y cuando esto se verificaba legal, quieta y pacíficamente, presentóse de súbito el alcalde de Albuñol, y por un acto de fuerza, ¡asómbrense los Sres. Diputados! en menosprecio del principio de autoridad que en aquel momento ejercia en toda su plenitud el juez de primera instancia, presidente para el acto del escrutinio de la Comision inspectora del censo, olvidándose de que en el periódico oficial, por disposicion del Poder ejecutivo, estaba señalado el dia 20, fijo y preciso, para el escrutinio de interventores, con frase descompuesta y ejerciendo, como ya dije, un acto brutal de fuerza, expulsó del local al juez de primera instancia, no obstante las prudentes y circunspectas manifestaciones de éste, impidiéndole, á pesar de sus severos apercibimientos, que continuara extendiendo el acta que con los dos interventores levantaba para hacer constar la falta de cumplimiento d l alcalde y de los otros vocales de la Comision á los deberes que la ley les imponia; arrojando, por fin, asimismo del local al notario que estaba allí en representacion de los electores de oposicion, al cual tampoco dejó que terminara el acta.

Estos son los hechos; no necesitan comentarios; yo los dejo al buen juicio de la Cámara; yo los abandono por completo á la conciencia de los Sres. Diputados. Aquí se nos presenta la autoridad judicial en el pleno ejercicio de sus funciones, autoridad independiente, desapasionada y libre de la influencia de las pasiones políticas; un juez extraño á la localidad, que fué por ministerio de la ley y delegacion superior á realizar un acto legítimo en dia preciso, que no conocia á nadie, que quizás ignoraba quiénes eran los candidatos comprometidos en la lucha electoral; ese juez, Sres. Diputados, es atropellado por un alcalde de monterilla, es arrojado del lugar inmune donde ejercia sus funciones, por un alcalde movido por la pasion política, y el prestigio de la autoridad

judicial queda por el suelo, sin que yo sepa á estas horas si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho lo que debia hacer en vista de escándalo tan inaudito, que impidió que en el distrito de Albuñol se verificara el escrutinio de interventores el dia 20 de Abril, señalado para efectuarlo en todos los distritos de España; único caso de esta clase que ha ocurrido en las últimas elecciones, y que reviste grande y excepcional importancia. Y si nada ha hecho hasta la hora presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, segun tengo aprendido, ¿cómo entiende S. S. que puede afirmarse el sentido jurídico en las clases gobernantes? Yo deseo que llegue la ocasion en que el Sr. Ministro logre demostrarme ante la Cámara cómo y en qué forma se armonizan sus elocuentes protestas con ocasion de un célebre discurso, y los actos que realiza cerca de la administracion de justicia en el departamento ministerial que le está confiado.

Pues bien; no hubo escrutinio de interventores, puesto que el dia 20 fueron expulsados los que con ese objeto habian concurrido al colegio electoral, y atropellada, desconocida y ultrajada la autoridad del juez de primera instancia. ¿Y sabeis que sucedió despues, Sres. Diputados? Pues en el distrito de Albuñol, que es un distrito donde desgraciadamente se encuentran sus habitantes en el estado casi primitivo, donde no hay carreteras ni medios fáciles de comunicacion, ni telégrafo, ni ninguno de esos modos ó formas por los cuales pueden fácilmente recibirse en todos los pueblos las órdenes y comunicaciones de la capital de la provincia; en la cabeza del distrito, digo, se recibió el dia 22 un *Boletin extraordinario*, en el que sin decirse las causas ni expresarse los motivos, sino afirmándose solo que no habia podido constituirse la Comision inspectora del censo el dia 20 (y valia más que el gobernador, en vez de afirmar este hecho, hubiera tomado las determinaciones convenientes contra el alcalde que impidió su constitucion por un acto de fuerza), se acordaba y prevenia que se reuniera dicha Comision inspectora del censo el dia 23 para hacer el escrutinio. Y con efecto, el 23, esto es, á las pocas horas despues de recibido el *Boletin extraordinario*, se celebró el escrutinio de interventores. (*El Sr. Presidente agita suavemente la campanilla.*) El dia 23 se reune por fin la Junta de escrutinio; pero sobre este punto, para que no se moleste la Cámara, ni el señor Presidente se alarme por la extension quizás excesiva que estoy dando á mi discurso (*Varias voces*: No, no), os diré que aquel acto adolece de un vicio esencial de nulidad. Y como *intelligenti pauca*, voy á exponer en pocas palabras las razones en que yo fundo esa nulidad.

El acto del escrutinio de interventores no se celebró en Albuñol el dia señalado por el Real decreto de convocatoria: no fué en el dia 20 de Abril, ni en domingo: se aplazó ese acto para el dia 23: no mediaron siquiera veinticuatro horas entre la noticia oficial de que debia celebrarse el escrutinio el dia 23 y su celebracion en esta fecha; y sobre todo, no trascurrió del 23 al 27 el plazo de ocho dias que la ley manda que trascurra necesariamente desde el escrutinio de interventores hasta el acto de la eleccion. Esto es evidente; el acto es nulo, y en su virtud, todo lo que desde el escrutinio de interventores ha ocurrido en el distrito de Albuñol es nulo tambien, por cuanto el hecho fundamental influye necesariamente en la nulidad de la eleccion. *Quod ab initio nullum est, tractu temporis convalescere non potest.*

Será inútil que os esforceis en decir que es leve é insignificante todo lo ocurrido con motivo de las elecciones en el distrito de Albuñol; porque á partir desde los hechos escandalosos del dia 20, en que indebidamente se suspendió el escrutinio de interventores á virtud de un acto brutal de fuerza del alcalde de la capital del distrito, hasta el dia en que se verificó el escrutinio general, despues de los escrutinios particulares falsificados en los colegios electorales, todo es grave y constituye un arsenal completo de delitos.

No quiero molestar más al Congreso entrando á analizar seccion por seccion lo que de las actas parciales resulta; hago gracia de todo esto al Congreso, teniendo en cuenta que el Sr. Carballeda, que ha llevado la voz en nombre de la mayoría de la Comision, no ha podido destruir los argumentos expuestos por mi amigo y compañero el Sr. Aguilera en apoyo del voto particular, los cuales han quedado en pié y sin contestacion; pero sí os diré que lo ocurrido en Albuñol reviste tal gravedad, reune tales caractéres, tiene tales condiciones, que no me explico cómo os atreveis á desafiar la opinion pública haciendo que pase esta acta como leve, cuando en mi concepto es una de las que entrañan más gravedad, quizás la más grave de todas las que han pasado en este Congreso. Es grave, no lo dudeis, es gravísima el acta de Albuñol.

Os decia antes que en esta época de desfallecimiento, en que parece sentirse así como el mortífero contagio de la indiferencia y del escepticismo, es menester levantar cada dia más el prestigio y el crédito del sistema representativo, constitucional y parlamentario. Pues bien; para conseguirlo no debemos escasear ninguna clase de sacrificios, y el primero que nos debemos imponer aquí todos es evitar que pasen actas como esta. No sancioneis, Sres. Diputados, en este caso con vuestro voto absolutorio el principio de las candidaturas oficiales; no sancioneis las coacciones sin ejemplo que abundan en el acta de Albuñol; no sancioneis tampoco esas mistificaciones y falsedades de que tan elocuentemente os hablaba el Sr. Aguilera. La mistificacion de las actas ó la falsedad de nuestros poderes es el descrédito del régimen parlamentario; es dar armas á los enemigos del sistema representativo; es desconocer las facultades augustas del Congreso, que pudiera y debiera ser una Asamblea de Reyes, como definió al Senado de Roma el emisario de Pyrro; pero temo mucho que por el camino que desgraciadamente habeis emprendido, esta Asamblea de Reyes llegue á convertirse en una especie de oficina subalterna del Gobierno. ¡Que no sea una oficina el Congreso de los Diputados, ya que comparte con el Monarca el poder legislativo!

Por eso yo os ruego, en nombre del prestigio y del crédito del régimen parlamentario, que declareis la gravedad del acta. Si no lo haceis, lo siento por vosotros; yo he cumplido con mi deber; el país nos juzgará á todos, y por mi parte os anuncio que morireis al fin y al cabo de aquella dolencia que definia Bouillaud, diciendo de los que padecian cierta secreta enfermedad del corazon: *Hœret lateri lœthalis arundo.* (*Bien, bien.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: Señores Diputados, vivos deseos habia yo manifestado ayer de hablar sobre el acta de Albuñol, y estos deseos nacian naturalmente, de que habiéndose dirigido á esa acta unas acusaciones y

unos cargos tan extraordinarios, no solo por un orador distinguido, sino por dos, y habiéndose anunciado tambien que el más elocuente, á mi juicio, de los que cuenta la minoría izquierdista iba á usar de la palabra para combatir dicha acta, yo, naturalmente, como he dicho, deseaba y tenia el deber de demostrar al Congreso que todo cuanto se ha alegado contra ella es infundado, y por consiguiente, injusto.

Como el tiempo apremia, como tengo interés decisivo en que esta discusion termine esta tarde, habré de ceñirme á los principales cargos, á los más salientes que contra el acta se han dirigido, sin ocuparme de minuciosidades y pormenores, que forman la mayor parte de la impugnacion.

Ante todo, Sres. Diputados, ¿á qué dirigir una especie de protesta á aquellos altos funcionarios que en cumplimiento de los derechos y aun de los deberes que las leyes les conceden, han variado una parte del personal, ó todo el personal de empleados que habia en el distrito de Albuñol? ¿A qué decir, con evidente inexactitud, que se han cambiado todos los Ayuntamientos cabezas de seccion, dejando así sin esta categoría electoral, á los de Torbiscon, Yegen, Mairena, Turon, y no recuerdo si algun otro, que no han sido objeto de esa medida? ¿Qué se quiere decir con tales vaguedades? ¿Qué es lo que echan de ménos los señores que combaten el acta y se fijan en eso?... Lo que echan de ménos es, que habiendo en Granada un dignísimo gobernador, que tiene, como todos los que hay en España, la obligacion de velar por la pureza administrativa de los Municipios, cumplió con sus deberes sin suspender su gestion cuando así convenia al candidato izquierdista; lo que echan de ménos es, que habiendo en España leyes que cumplir, y llegado el momento de cumplirlas, no se haya tambien suspendido la accion de esas leyes cuando así convenia al candidato izquierdista; lo que echan de ménos es, que habiendo en nuestra Patria un alto Cuerpo consultivo que se llama el Consejo de Estado, no haya asimismo suspendido su accion respecto de los Ayuntamientos que el gobernador de Granada habia considerado incapaces de continuar al frente de aquellos pueblos; lo que echan de ménos es, que componiéndose aquel distrito de 22 pueblos, no haya tenido el candidato izquierdista nada más que 15 Ayuntamientos descaradamente decididos á su favor y 7 completamente imparciales respecto de ambas candidaturas.

Creo que en lo relativo á Ayuntamientos no debo decir más, y voy á invertir los minutos de sesion que restan ocupándome directamente de la eleccion.

El dia 20 tenia que verificarse el escrutinio de interventores. ¿Por qué no se verificó en dicho dia? ¿Qué entraña la suspension de este acto? Creo que esta es la cuestion que se ha planteado. Deseaba el señor Dávila, como deseaba tambien el digno individuo de la Comision que ha formulado el voto particular y que ha usado de la palabra en este debate, saber por qué razones el juez que segun la ley debia presidir el escrutinio, no lo habia presidido, y en cambio se habia nombrado para ese objeto, por el presidente de la Audiencia de Granada, á un juez especial. Lo que ocurió allí, segun mis noticias, que tengo por ciertas, fué lo siguiente. Encontrándose vacante el Juzgado de Albuñol, el presidente de la Audiencia designó, en cumplimiento de la ley, para presidir ese acto, al juez de Ugíjar, al juez del segundo de los partidos judiciales que están dentro de la demarcacion electoral de Albuñol. Despues de haber hecho esa designacion y de haberse publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, cuando ménos se esperaba y cuando el tiempo que faltaba para el dia 20 era muy poco, encontróse con la falsa noticia de que el juez de Ugíjar se hallaba enfermo, y como habia que mandar otro para que verificase el escrutinio, designó al juez del distrito del Campillo de Granada. Fué este juez á Albuñol. Todavía no se ha podido averiguar de quién partió la noticia de la supuesta enfermedad del juez de Ugíjar, y como muy lejos de estar enfermo, se encontraba bueno y se habia puesto en camino para llegar á tiempo á la capital del distrito y poder presidir el escrutinio de interventores, resultó que ambos jueces se encontraron en Albuñol. El juez del Campillo se dirigió, acompañado de los patrocinadores de la candidatura izquierdista, que lo acogieron como á su redentor, siquiera fuera un redentor ilegal, al lugar donde suponia que debia verificarse el acto; y el alcalde de Albuñol, que sabia perfectamente cuál era su deber, que tenia en su mano la ley electoral y que habia consultado el art. 98, dijo á ese juez especial: yo tengo un juez natural y legítimo para presidir el acto, y cualquiera que sea la determinacion que se tome y las consecuencias que sobrevengan, no contribuyo á cometer una insigne ilegalidad. ¿No estaba completamente ajustado á la ley el proceder del alcalde? Este espectáculo de un alcalde á quien se ha calificado con ligereza suma de alcalde de monterilla, ¿no es el espectáculo que debe presentarse como el más recomendable á todos los alcaldes de España, sean ó no de monterilla, para que aprendan á cumplir con entereza las leyes enfrente de todo el mundo, enfrente de los jueces especiales conseguidos por efecto quizá quizá de alguna oscura maniobra contra la ley?

El alcalde de Albuñol se negó á verificar un acto evidentemente ilegal. Era necesario, segun los señores de enfrente, que no se verificase jamás ni el escrutinio de interventores ni la eleccion.

Dicen que se ha falseado la ley en cuanto el dia señalado en virtud del decreto de convocatoria no ha sido aquel en que se ha verificado el escutinio. Pero ¿no habia una necesidad legal, todavía mayor, de verificar la eleccion de Diputados el dia 27 de Abril? Y para que se verificase ésta, ¿no era indispensable, de todo punto indispensable, que tuviese lugar el escrutinio de interventores, y que si no tenia lugar por imposibilidad absoluta, hiciesen uso los alcaldes del derecho que les concede la ley cuando no concurren interventores á la formacion de las Mesas, y los designan de entre los electores presentes? ¿No parece preferible á los impugnadores del acta de Albuñol el que se haya resuelto ese conflicto entre los dos jueces con entera buena fe, á que se resolviese del segundo modo, quedando todos los electores á merced de los alcaldes á quienes se ha considerado como amigos mios?...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Advierto á su señoría que van á pasar las horas de Reglamento; faltan siete minutos. Si S. S. piensa extenderse mucho, podrá suspender su discurso hasta mañana.

El Sr. **RODA**: En atencion á lo escaso del tiempo, yo prometo á S. S. ser muy breve, no obstante que deseaba defender el acta en igual medida que se ha atacado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Puede continuar S. S.

El Sr. **RODA**: Se verificó el escrutinio de interventores tres dias despues, y todos los actos que tuvieron lugar allí se acomodaron perfectamente á las prescripciones de la ley. Se abrieron los pliegos de firmas y las actas notariales por la Junta del censo, presidida por el juez, y anularon aquellas firmas que estaban ilegibles y aquellas otras que estaban duplicadas, segun previene el art. 68 de la ley; se proclamaron los interventores de esta suerte, cumpliendo aquella Junta de escrutinio enteramente con sus deberes, con los preceptos legales; y la prueba de que no faltó tiempo para que los interventores hubiesen llegado á las Mesas electorales respectivas, que debian constituirse el dia 27, fué que llegaron. Y estamos ya señores, en la constitucion de las Mesas electorales.

Todas, absolutamente todas, ménos una á que solo concurrieron dos interventores, se han constituido con la totalidad de los designados por la Junta del censo; y de esta suerte se verificó la eleccion con entera regularidad y con legalidad absoluta en todas partes, sin que ninguna de esas actas que tan duramente han sido calificadas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra haya promovido ninguna causa criminal, sin que los alcaldes, interventores ni individuos de la Junta del censo hayan podido ser llevados ante los tribunales, á diferencia de lo ocurrido con alguna de las Mesas que han contribuido á la eleccion del Sr. D. Luis Felipe Aguilera.

Todos los tiros, todos los ataques principales se han dirigido contra las actas de Torbiscon y Sorvilan, y respecto de ellas voy á decir dos palabras, no más que dos palabras, para que la Cámara comprenda de qué modo se pueden presentar muchísimas partidas de defuncion que acrediten que han fallecido electores que sin embargo están vivos, y aun que han fallecido dos y tres y en algunos casos mayor número de veces. Parece, señores, que aquellos pueblos en su orígen eran pequeñas agrupaciones que estaban compuestas de tres ó cuatro familias; despues de los enlaces sucesivos se han repetido de tal suerte los apellidos, que hay una verdadera confusion en este punto.

Yo he hecho un exámen sobre algunos de los mismos documentos presentados en el expediente por el candidato vencido; me he fijado en las listas que él mismo ha colocado en ese expediente, y de ellas resulta lo siguiente: que en Sorvilan, donde se dice que han votado 18 ó 20 muertos, hay dos Franciscos Rodriguez y Rodriguez. Total de nombres repetidos, con uno ó con los dos apellidos, 44. Esto en una poblacion electoral de 170 individuos. De suerte que, si se hiciese el mismo cálculo y se estableciese la debida proporcion sobre los 1.500 ó 2.000 habitantes varones que tendrá aquella seccion, deberia haber con nombres repetidos, no atendiendo á la edad, sobre 400 individuos.

¿Pero creeis que esto es solo en Sorvilan? Pues haciéndoos gracia de los pormenores os diré que en las listas electorales de Albondon hay 32 nombres repetidos con los dos apellidos, y entre ellos un Francisco Rodriguez que corresponde á ocho individuos; andando el tiempo podria justificarse que éste habria muerto ocho veces. (*Risas.*)

Además, señores, para que se vea un ejemplo de la insigne mala fe con que se ha formado ese expediente, diré que en esa exposicion, donde aparecen 411 firmas, hay pliegos enteros de firmas sospechosas ó evidentemente falsificadas; y si fuera costumbre aquí, yo no tendria que hacer otra cosa para demostrarlo, sino que el expediente fuese corriendo de mano en mano entre vosotros, para que viéseis hasta qué punto la falsedad es evidente y grosera.

Hay además, señores, que en las partidas de defuncion presentadas respecto de Sorvilan, Torbiscon y otros puntos se encuentran las de unos 25 que habian muerto cuando aun no existian la ley electoral vigente ni las listas que han servido en las secciones. Hay tambien, segun los documentos presentados por mis contrarios, que habiéndose recurrido á un párroco para que diese las certificaciones, como el párroco tuviese la probidad de poner la fecha en que habian muerto y la edad que tenian los fallecidos, acudieron al juez municipal (á uno de esos 22 jueces municipales que han acaudillado á los vencidos), y en efecto, aquel juez expidió siete partidas de defuncion sin decir la edad que tenian los fallecidos ni en que época habia sido el fallecimiento. Decidme, ¿qué validez tienen argumentos que se fundan en semejantes datos?

A pesar de mis 344 votos de mayoría, esto era lo principal; la cuestion de los supuestos muertos, votando. Creo demostrado hasta la evidencia, que no he sido yo, sino otros, los que han levantado esos muertos (*Risas*), y que no habia necesidad para tan poca cosa, de ir á remover la tierra de los cementerios como hienas famélicas. Se dice generalmente que «la paz sea con los muertos.» Dejaremos descansar á los que realmente lo estén, y á los que á pesar de ese expediente dañino están buenos y sanos, les enviaré mis plácemes porque han escapado de la mortandad. (*Risas.*) Como el tiempo vuela y la discusion ha venido algo atropellada para mí, y yo mismo me he tenido que apartar del plan que los discursos de dos indivíduos de la minoría me habian trazado, aunque comprendo que debia haberme ocupado de todos los puntos á que SS. SS. se han referido, haciendo que apareciesen ante la Cámara en el mismo ridículo y con tan poca fuerza como éste que se nos presentaba como el argumento Aquiles, relativo á los muertos, doy por terminado mi discurso, rogándoos tambien, ya que tanto se os ha rogado con voz declamatoria y con acento agudísimo (*Risas*), rogándoos que desecheis el voto particular y que aprobeis el dictámen, bien seguros de que dormireis tranquilos esta noche. (*Risas.*)

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene su señoría.

El Sr. **AGUILERA**: Dormid tranquilos esta y todas las noches sucesivas, Sres. Diputados, segun el consejo que os ha dado el Sr. Roda al terminar su discurso, que quizá apellide defensa de su acta; dormid tranquilos, porque yo no he de atemorizaros como el Sr. Roda, que os hablaba de hienas famélicas al defender su acta, resuelto como estoy á no acudir á la casa de fieras del Retiro en busca de argumentos de impugnacion, pues sin necesidad de acudir á sitios extraños, puedo aducir, como lo habeis observado, argumentos incontestables, abrumadores para el Diputado electo, que en vano pedia recursos á su imaginacion para salvar las dificultades que le cercan.

Yo no he referido cuentos, como ha hecho el señor Roda, que se entretuvo contando historias sin confirmacion posible en el expediente. Muy al contrario, me he

atenido exacta y estrictamente á los documentos que al acta acompañan, unos otorgados por notarios como presenciales, otros levantados por los jueces municipales, y otros suscritos por cientos de electores burlados en su derecho escandalosa y arbitrariamente. Y á ninguno de los cargos que se apoyan en esos documentos se ha contestado, ni por la Comision, ni por el Diputado electo. Podeis, pues, aprobar el acta sin necesidad de más estudio, que ya os cansaba, se conoce, cuando algunos de vosotros deciais al Sr. Roda para que no siguiese en su argumentacion, «que no se molestase ni habia necesidad de ello,» pues por lo visto, de antemano estábais convencidos, aun sin escuchar los descargos de acusaciones tan terribles como las dirigidas contra el acta de Albuñol; suprema virtud de los ministeriales, que ejercitais con tranquilidad desconsoladora cuando se discuten actas de Diputados oficiales.

No vacileis un momento, que ya os estará pesando el tiempo invertido en la discusion, porque, despues de todo, poca diferencia existe entre los gravísimos datos que contiene el expediente del acta de Albuñol y los de otras que han sido aprobadas como leves. Así, pues, como buenos hermanos, debeis ayudaros recíprocamente, cerrar los oidos á los clamores de la opinion, y proclamar Diputado al Sr. Roda, gozando alegres de vuestras fáciles victorias, aunque quizá turben vuestra alegría los ayes de dolor y los reproches de algunos compañeros vuestros en ministerialismo, á quienes la mayoría de la Comision de actas, con desigual criterio, envió al Tribunal de Actas graves, cuando no eran peores las suyas que las de Albuñol y otras que aprobásteis como leves. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) He concluido de rectificar.

El Sr. **RODA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: Ya habeis visto, Sres. Diputados, que el Sr. Aguilera se ha constituido en juez supremo de todas estas cuestiones de actas que han pasado ante vosotros, y que vosotros habeis resuelto segun las inspiraciones de vuestra conciencia y segun los consejos de la más estricta y más evidente justicia. Esto, señores, es casi constituirse, aunque inconscientemente, y por esto no tiene gravedad el hecho, en cierto estado faccioso ó de rebeldía contra los acuerdos de las Cámaras; eso es además, no predicarnos con buenos ejemplos la circunspeccion que á todos aquí nos corresponde y nos obliga.

Pero veo que ha ratificado el Sr. Aguilera todo lo que ha dicho referente á esta acta; y como parece tambien que ha encontrado mi defensa algo deficiente (vosotros sabreis apreciar si es ó no deficiente, y la causa que me ha obligado á ser tan breve), para que veais que aun tenia algo que decir y comprendais hasta qué punto el Sr. Aguilera ha sido en algunos cargos injustísimo, os diré que ayer recurria á toda la fuerza de sus envidiables pulmones y á su ya reconocida y grande elocuencia, para decirnos algo sobre la manera que, en cumplimiento de la ley electoral, se habia tenido de inutilizar ciertas firmas duplicadas en el distrito de Albuñol. Hubiera sido mejor, Sr. Aguilera, que una Junta del censo amiga, totalmente amiga del candidato de oposicion, en lugar de ir anulando las firmas que estaban duplicadas, sin que esto, segun la ley, pueda afectar al nombramiento de interventores y á la legítima constitucion de las Mesas, hubiera arrojado, por decirlo así, por una de las ventanas del colegio 37 pliegos de firmas y actas notariales, como se hizo el dia 20 en la Junta de escrutinio del distrito de Almaden que S. S. representa. (*El Sr. Aguilera*: Pido la palabra.) Y como parece que á S. S. le ha llamado esto la atencion, como parece haberle producido el efecto de una quemadura, á fin de que no tenga, no digo varios motivos, pero ningun otro motivo de pedir la palabra, me siento.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía para rectificar.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): La mejor prueba de que el Sr. Roda no tiene argumentos para defenderse; la mejor prueba de que se encuentra abrumado por la gravedad de los cargos que contra su acta hemos aducido, es que busca como recurso el de atacar las elecciones de otros distritos cuyas actas fueron ya aprobadas por el Congreso.

Cúidese S. S. de su propia casa, que bastante tiene que hacer en ella, y no se ocupe de otros distritos. Pero no por esto he de dejar de contestar cumplidamente á lo que S. S. ha dicho; porque si no pudiera contestarle rectificando, pediré la palabra para alusiones personales ó haré uso de otros recursos reglamentarios para que no queden incontestadas esas inexactas afirmaciones que ha hecho S. S. sobre la legalidad de la eleccion en el distrito de Almaden, que represento. Puedo asegurar á S. S., sin que nadie me desmienta, que jamás Diputado alguno ocupó un sitio en el Congreso con mejor derecho que yo, merced á la voluntad de aquellos electores, quienes por su independencia y valentía solo merecen respeto y admiracion, y de ningun modo que S. S. hable de ellos de la manera despreciativa que se desprende de sus palabras. (*Protestas en la mayoría; rumores en la minoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden, señores. Señor Aguilera, no tiene S. S. derecho á ocuparse del distrito de Almaden.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Si el Sr. Presidente no me deja continuar por vía de rectificacion, pediré la palabra para alusiones, pues yo he de expresar lo que considero necesario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Es que ahora no se trata del acta de Almaden y no puede S. S. referirse á ella.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): El Sr. Roda es el que ha tratado de esa acta, y como ha criticado las elecciones de ese distrito, que yo represento, dando á entender que soy Diputado merced á ilegalidades, necesito defenderme y demostrar que ninguno, ninguno representa más que yo la voluntad libre y legalmente manifestada de la mayoría de los electores de su distrito. Suplico, pues, á S. S. que no me impida la defensa.

El Sr. **RODA**: Pido la palabra, y tal vez ahorre al Sr. Aguilera el trabajo de hacer esa defensa. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden, órden.

Varios Sres. Diputados: Se trata de un acta aprobada.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Por lo mismo que se trata de un acta aprobada, el Sr. Roda no ha debido referirse á ella, porque más que al distrito,

inferia una ofensa al Congreso, que declaró válida y legal mi eleccion. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden, señores. Ruego al Sr. Aguilera que se limite á rectificar.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): A mí no me importan esos rumores ni esas interrupciones, y he de decir lo que crea conveniente en mi defensa, querais oirlo ó no, porque vuestras intemperancias quedarán subordinadas á mi derecho...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Aguilera recordará que aludió tambien, y no le interrumpí, á otra acta ya aprobada. Cuando lo hizo el Sr. Roda fuera de razon, le llamé la atencion para que no continuara. Por eso suplico á S. S. que tenga presente que se trata del acta de Albuñol.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Desde el momento en que el Sr. Presidente con su grande autoridad declara desde ese sitial, como acaba de hacerlo, que el Sr. Roda obró fuera de razon al referirse á la eleccion del distrito de Almaden, me doy por satisfecho con esa censura, renuncio á mi derecho y me siento.

El Sr. **RODA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): ¿Para qué?

El Sr. **RODA**: Para explicar las palabras que antes he pronunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **RODA**: Al citar el número de 37 actas que se habian rechazado en el escrutinio de interventores de Almaden, no aludí á un hecho que yo hubiera imaginado, sino que, por el contrario, lo habia visto en el acta correspondiente enviada al Congreso; y no lo hice para significar que esa acta tuviese vicios de nulidad, ni lo dije por si habia ó no motivos para que la Junta del censo, presidida por el juez, desechase ó admitiese esos pliegos. Lo que afirmo, sin comentarios, es que se desecharon, porque consta en el acta en estos términos: «Rechazó el juez, como presidente, y de plano, 37 pliegos conteniendo actas notariales del notario D. Joaquin Mojan.» Nada más que esto. ¿Hice yo protestas contra la validez del acta? ¡Qué locura! Si acabo de decir que no son de buen gusto; si acabo de llamar la atencion del Congreso diciendo que atacar á la legitimidad del Diputado ya admitido, constituye una especie de estado faccioso ó de rebeldía, en la mejor acepcion de esta palabra, ¿cómo puede tener su señoría razon para quejarse, y ménos aún para destemplarse?

En cuanto al Sr. Presidente, aunque no he entendido bien sus palabras, debo decir á S. S. que en ese sitial y en todas partes le reconozco el derecho, que bien merecen sus años y la amistad con que me honra, de concederme ó negarme su aprobacion siempre que quiera, sin que yo me dé por ofendido; mas por lo mismo que creo no haber merecido ninguna censura de la Mesa, quisiera saber que realmente se ha equivocado el Sr. Aguilera al suponer lo contrario.

El Sr. **VICEPPRESIDENTE** (Reina): Su señoría ha oido mal. El Presidente no ha censurado á S. S.; lo que ha hecho es decir al Sr. Aguilera que cuando el Sr. Roda aludió á un acta que no se estaba discutiendo, le llamó al órden, y no podia consentir que hiciera otro tanto el Sr. Aguilera. Eso hice en cumplimiento del Reglamento, y eso haré mientras ocupe este sitial.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 95 votos contra 37, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Neira.
Sanchez Arjona.
Rebellon.
Aceña.
Guitian.
Vilches (Conde de).
Belmonte.
Lopez Chicheri.
Togores.
Gonzalez Conde.
Pedreño.
Perez Aloe.
Perez y Perez.
Hinojosa.
Jaraba.
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Machimbarrena.
Angosto.
Fernandez Villaverde.
Gonzalez Hernandez.
Marfori.
Varona.
Oliva (Marqués de).
Martos Perez.
Gonzalez Vazquez.
Perez Ibañez.
Encina (Conde de la).
Balenchana.
Vicuña.
Cárdenas.
Dominguez.
Estéban Infantes.
Morenas.
Gonzalez Carballeda.
Abril (D. Indalecio).
Rodriguez Rey.
Martin Lunas.
Armero.
Miguel y Gomez.
Arenillas.
Danvila.
Grotta.
Casado.
Mataró.
Gomez Pizarro.
Botana.
Berdugo.
García Zúñiga.
Bermudez de la Puente.
Mendoza Cortina (Conde de).
Sedó.
Borrego.
Abril (D. Luis).
Gorostidi.
Catalina.
Echalecu.
Vadillo (Conde de).
Los Arcos.
Capetillo.

Serrano Alcázar.
Rodriguez San Pedro.
Fernandez Henestrosa.
Mochales (Marqués de).
Camacho.
Alvarez Guijarro.
Izquierdo.
Fontan.
Lopez.
Navarrete.
De Juan.
Dato.
Sanchez Chicarro.
Conde y Luque.
Martin Veña.
Puga.
Solsona.
Paredes (Marqués de).
Massanet.
Soldevila.
Vivanco.
Sastron.
Fontes.
Espinosa.
Ordoñez.
Lomas.
Cánovas (D. Emilio).
Navarro Diaz.
Velasco.
Castellarnau.
Gonzalez.
Herrero.
Rubio.
Garrido Estrada.
Ortí.
Sr. Presidente.
Total 95.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Baselga.
Rius (Conde de).
Celleruelo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Angulo.
Maciá Bonaplata.
Maura.
Gullon.
Ferratges.
Gil Berges.
Marin.
Gonzalez Olivares.
Linares Rivas.
Folla.
Acuña.
Martinez Aquerreta (D. Wenceslao).
Allende Salazar (D. Angel).
Balaguer.
Aguilera.
Moret.
Villarroya y Llorens.
Quintana.
Reus.
Villanueva y Gomez.
Montalvo.
Oliver.
Merelles.
Gomez Díez.
Lopez Dominguez.
García San Miguel.
Martinez (D. Cándido).
Mellado.
Dávila.
Montilla.
Canalejas.
Ahumada (Marqués de).
Total, 37.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Roda Rivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Roda Rivas.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Tribunal de Actas graves habia nombrado Presidente al Sr. Marqués de Donadío, Vicepresidente al Sr. Serrano Alcázar y Secretarios á los Sres. Conde y Villarroya.

Igualmente quedó enterado el Congreso, y acordó pasar al Tribunal de Actas graves cuatro comunicaciones de la Comision de actas participando haber declarado graves las de los distritos de Casas-Ibañez, Tarrasa, Estrada y Gijon, provincias respectivamente de Albacete, Barcelona, Pontevedra y Oviedo.

Se mandó pasar á la Comision de actas una instancia de D. Diego Suarez, candidato que ha sido en las últimas elecciones para Diputado á Córtes por el distrito de Vega-Baja (Puerto-Rico), pidiendo se fije un plazo al Diputado electo para que presente su credencial, conforme á lo que previene el art. 120 de la ley electoral.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision de actas, el voto particular de los Sres. Dominguez, Celleruelo, Maura y Martin Lunas al dictámen sobre el acta núm. 310, distrito de Córdoba, provincia del mismo nombre, que dice así:

«Los indivíduos de la Comision de Actas que suscriben, han examinado detenidamente el acta y expediente original de la eleccion en la circunscripcion de Córdoba, de los cuales resulta:

1.° Que por no haberse recibido, segun manifestó el presidente de la Comision inspectora del censo electoral el acta original de la eleccion parcial celebrada en la seccion undécima, Torrecampo, no se computaron en el acta del escrutinio general celebrado el 4 de Mayo los votos obtenidos en ella, no obstante que el interventor comisionado de dicha seccion exhibió la copia certificada del acta referida, de que era portador, y que en el expediente original traido al Congreso de los Diputados aparece en el lugar correspondiente entre las demás actas originales y con todos los requisitos que éstas, la de Torrecampo, si bien con el enunciado ó encabezamiento de «Copia del acta de votacion, etc.,» que debió ser error de expre-

sion de la Mesa de dicho colegio, como lo confirma el que al concluir el acta, dice: «y que se remitan las copias literales autorizadas al presidente de la Comision inspectora y al Congreso de los Diputados, etc.»

2.° Que en el escrutinio general de 4 de Mayo se computó en Córdoba el acta original de la seccion 13.ª, Villaviciosa, en el que aparece el siguiente resultado electoral:

Sr. Marqués de los Castellones......	55 votos.
D. Rafael Conde y Luque..........	54 »
D. Santos Isasa y Valseca..........	54 »
D. Antonio Garijo y Lara..........	30 »
D. Práxedes Mateo Sagasta.........	1 »

Mientras que en el acta original de la misma seccion, recibida en el Congreso el dia 29 de Abril último, y que aparece en el sobre certificada en Córdoba el dia 27 del mismo mes, el resultado electoral de dicha seccion es el siguiente, y se consigna de esta manera:

D. Santos Isasa y Valseca..........	54 votos.
D. Rafael Conde y Luque..........	54 »
Sr. Marqués de los Castellones......	35 »
D. Antonio Garijo y Lara..........	30 »
D. Práxedes Mateo Sagasta.........	1 »

Considerando que de la diferencia que existe entre el acta de la seccion de Villaviciosa remitida á la Secretaría del Congreso y la presentada en la Junta de escrutinio general, y de la computacion de los votos obtenidos en la seccion de Torrecampo depende la mayoría para ocupar el tercer lugar en el expresado distrito de Córdoba; que puede haber lugar á racionales dudas sobre la legitimidad del acta original de la seccion de Villaviciosa, y sobre la legalidad con que fué rechazada en la Junta de escrutinio la de la seccion de Torrecampo,

Los que suscriben, tienen el sentimiento de separarse del parecer de sus dignos compañeros de Comision, y proponen al Congreso se sirva desechar el dictámen de la mayoría de la misma, á fin de que el acta del distrito de Córdoba, en lo que se refiere á la eleccion del candidato proclamado en tercer lugar, pase al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Justo Martin Lunas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes y los dictámenes de actas que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los presupuestos generales del Estado para el año económico 1884-85.

A LAS CÓRTES.

Para la formacion de los presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico 1884-85, dos problemas importantes se presentan en primer término á la consideracion del Gobierno y de las Córtes.

Esos dos problemas son: el del déficit, y el de las reformas legislativas que la mayor parte de las contribuciones necesitan.

La Hacienda nacional ha mejorado grandemente durante el actual reinado. Cuando se comenzó su reorganizacion en 1876, despues de un período de agitacion y de disturbios, no podia haber seguridad de que en poco tiempo alcanzase el grado de prosperidad á que ya ha llegado. El arreglo con los acreedores del Estado no pudo ser desde luego completo, y quedó aplazada para seis años despues la resolucion definitiva, que, como todas las demás cuestiones financieras, habia de depender principalmente del incremento que obtuvieran ó dejaran de obtener las rentas eventuales.

Tan grande y tan constante ha sido ese incremento, que sobrepujó las más halagüeñas esperanzas; y al acercarse el año 1882, época fijada para nuevos convenios con los acreedores, la crísis de la Hacienda estaba ya satisfactoriamente resuelta.

Ya corresponde solo á la crítica histórica el exámen y apreciacion de las dos conversiones de la deuda realizadas en 1881 y en 1882. En ocasion oportuna fueron analizadas en su conjunto y sus detalles, y las demostraciones de la experiencia están robusteciendo cálculos y previsiones entonces expuestas. Pero nada hay que hacer ahora respecto de esto, sino cumplir estrictamente las obligaciones que por medio de las leyes ha contraido el Estado con sus acreedores, y consignar el hecho de que la deuda pública ha recobrado su normalidad sólidamente, sin que haya temor de que pueda volver á perderla.

Los impuestos, la contabilidad y la organizacion de la Hacienda no se hallan en el mismo caso, pues exigen muchas, prontas y grandes reformas, aconsejadas todas por la experiencia, solicitadas todas por la opinion pública, y requerida alguna por el texto expreso de la ley. Hay que restablecer la igualdad de los tipos para las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no siendo posible que unos españoles continúen sometidos á la exigencia del 21 por 100 del importe de su riqueza imponible conocida, mientras otros no pagan sino el 16. Es preciso sustituir el impuesto que se llama equivalente á los antiguos sobre la sal, de manera que se eviten sus defectos é inconvenientes. La reforma de la contribucion industrial, decretada en 1881, no ha prosperado, y conviene sustituir con otros los preceptos legales que sus mismos autores no han convertido en realidad. Urge establecer sobre nuevas bases la contribucion de consumos, cuya reforma estaba ya pendiente del exámen de las pasadas Córtes. La ley ha dispuesto que el Gobiermo someta á las actuales un proyecto acerca del timbre y sello del Estado, y algo habrá de ocupar tambien su atencion el impuesto de derechos reales, cuya modificacion en varios puntos piden á un tiempo mismo la justicia y la consideracion debida á los contribuyentes. La contabilidad, para salir de su retraso y por otras consideraciones, necesita tambien medidas legislativas. Y en la organizacion de las oficinas y en el procedimiento administrativo se notan diariamente males que requieren eficaz remedio.

Por lo mismo que la tarea es vasta, ha creido el Gobierno que no era posible acometerla desde luego. Reformas que han de alcanzar á la mayor parte de

las principales contribuciones y al régimen general de la administracion, no deben ser propuestas ni aprobadas sino cuando haya tiempo para procurar debidamente su planteamiento. Aunque las Córtes pudieran examinarlas en la actual estacion del año, seria perturbador y funesto, cuando no fuese impracticable, decretar en Julio ó en Agosto alteraciones en los tributos y en el sistema administrativo, que hubieran de tener eficacia, no solo para los presupuestos generales del Estado, sino tambien para los municipales, desde el primer dia del año económico ya comenzado.

Queda, pues, por el momento como asunto de urgente resolucion, la necesidad de atender al déficit. Si el presupuesto de 1883-84 tuviese cubiertos todos los gastos con ingresos de carácter permanente, no habria cuestion. Pero no siendo así, es preciso resolver la dificultad, que por fortuna no tiene nada de extraordinario ni es insuperable.

Para comprender bien la magnitud, el carácter y los remedios más propios del déficit, conviene recordar, aunque sea brevemente, el progreso que las rentas y los gastos del Estado han tenido desde 1876 hasta hoy.

Aumentos en las contribuciones.

Prescindiendo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha venido figurando casi con las mismas cifras en el presupuesto desde 1876, aun despues de haber perdido legalmente su carácter de cupo fijo, los principales impuestos y rentas del Estado han tenido en los últimos siete años los aumentos constantes que se expresan á continuacion; siendo innecesario advertir que los datos relativos á 1883-84 no son sino resultado de los cálculos prudencialmente formados en vista del estado de la recaudacion todavía incompleta.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	AÑOS Á QUE CORRESPONDEN LOS PRESUPUESTOS.	Ingresos en el ejercicio de cada presupuesto.
Contribucion industrial y de comercio.	1876-77	25.887.985'26
	1877-78	31.249.292'36
	1878-79	31.280.395'77
	1879-80	30.028.676'22
	1880-81	32.417.948'18
	1881-82	36.982.391'99
	1882-83	34.148.532'66
	1883-84	34.578.655'51
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	1876-77	20.636.363'98
	1877-78	21.442.073'95
	1878-79	21.116.365'54
	1879-80	21.760.354'53
	1880-81	24.122.600'64
	1881-82	28.636.212'12
	1882-83	27.272.986'06
	1883-84	29.792.146'59
Impuesto de consumos	1876-77	59.600.912'96
	1877-78	66.364.215'13
	1878-79	66.394.372'71
	1879-80	65.956.928'11
	1880-81	68.680.031'09
	1881-82	76.757.807'34
	1882-83	80.904.361'50
	1883-84	81.250.971'91
Renta de aduanas	1876-77	83.400.655'80
	1877-78	88.843.908'01
	1878-79	106.614.390'32
	1879-80	112.123.929'43
	1880-81	115.771.388'28
	1881-82	122.172.570'03
	1882-83	145.911.986'37
	1883-84	131.829.421'03
Renta de tabacos.—Producto líquido	1876-77	56.344.340'14
	1877-78	61.855.563'77
	1878-79	65.523.855'76
	1879-80	72.636.470'70
	1880-81	77.942.340'32
	1881-82	83.292.931'11
	1882-83	83.841.902
	1883-84	89.455.446'45

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	AÑOS Á QUE CORRESPONDEN LOS PRESUPUESTOS.	Ingresos en el ejercicio de cada presupuesto.
Renta del timbre.—Producto líquido...	1876-77	34.211.843'01
	1877-78	36.924.642'01
	1878-79	40.499.724'62
	1879-80	39.407.048'33
	1880-81	41.017.271'84
	1881-82	44.152.233'53
	1882-83	42.068.244'09
	1883-84	41.966.114'93
Renta de loterías.—Producto líquido...	1876-77	13.318.082'71
	1877-78	13.690.052'35
	1878-79	13.462.580'38
	1879-80	14.388.947'12
	1880-81	15.319'975'57
	1881-82	15.035.928'98
	1882-83	19.252.686'25
	1883-84	19.550.000

RESUMEN.

AUMENTOS EN LOS SIETE AÑOS.

Contribucion industrial y de comercio	8.690.670'25
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	9.155.782'61
——— de consumos	21.650.058'95
Renta de aduanas	48.428.765'23
—— de tabacos (producto líquido)	33.111.106'31
—— del timbre (idem id.)	7.754.271'92
—— de loterías (idem id.)	6.231.917'29
Total	135.022.572'56
Término medio anual	19.288.938'94

Y como, por una parte, el impuesto de minas, los establecidos sobre las tarifas de viajeros y de mercancías y sobre el azúcar de produccion nacional peninsular y algunos otros presentan el mismo constante aumento, y por otra, el equivalente á los antiguos sobre la sal produce más que los portazgos y otros extinguidos, resulta que, prescindiendo del descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, más digno de ser considerado como disminucion temporal de gasto que como ingreso permanente, el aumento anual de los recursos ordinarios del Estado pasa de 20 millones de pesetas.

Aumentos en los gastos.

Al crecimiento de los ingresos no correspondió el de los gastos en los años económicos de 1876-77 á 1880-81. Solo lo tuvo de alguna importancia la amortizacion de la deuda, fomentada con la amplitud que era por entonces necesaria para restablecer el crédito público, hondamente decaido antes de 1876. Las demás obligaciones del Estado estuvieron tan contenidas en su desarrollo como demuestran las siguientes cifras. Descontando del total de los pagos ejecutados los relativos á los intereses y amortizacion de la deuda, que figuraban, así en la seccion tercera de las obligaciones generales del Estado como en el presupuesto especial, los demás importaron:

En 1876-77	588.834.619'22
En 1877-78	596.073.903'79
En 1878-79	578.368.743'31
En 1879-80	589.324.922'28
En 1880-81	588.645.579'48

En los años posteriores los gastos del Estado han tenido un desarrollo mucho más considerable.

Los autorizados para el ejercicio de 1880-81 por la ley de 25 de Junio de 1880 fueron los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general	816.735.489
Por idem del especial de ventas	19.915.704
En junto	836.651.193

Anterior...............			836.651.193

Los detallados para 1883-84, segun la ley de 25 de Julio de 1883, son:

Por obligaciones del presupuesto ordinario..............................	801.824.576		
Por idem del id. extraordinario..............................	77.928.218		
Que suman..............................			879.752.794
Más créditos para 1883-84..............................			43.101.601

Como este aumento en la totalidad de los presupuestos resultaba al mismo tiempo que se disminuia en cerca de 100 millones de pesetas la cantidad destinada á amortizacion de la deuda, es claro que por otros conceptos se concedian á los gastos mayores cantidades, hasta aproximarse á la de 143 millones.

En efecto: en 1880-81 se destinaban á la amortizacion de deuda los siguientes créditos:

Para amortizacion de resíduos de deuda consolidada..............	50.000
De acciones de carreteras..............	1.999.000
De acciones de obras públicas..............	520.000
De obligaciones de ferro-carriles..............	7.029.975
De billetes del material del Tesoro..............	62.500
De deuda del personal..............	1.250.000
De 2 por 100 exterior..............	8.514.000
De 2 por 100 interior..............	16.331.000
De bonos del Tesoro..............	17.944.000
De obligaciones 3 Junio 1876..............	45.650.000
De idem 11 Julio 1877..............	11.400.000
Del préstamo Fould..............	1.318.509
Del idem Rostchild..............	766.063
De valores de la Caja de Depósitos..............	2.700.000
De deuda perpétua por consignacion de pagarés..............	9.000.000
De idem con el producto de bienes del Estado..............	2.550.201
En junto, pesetas..............	127.085.248

En 1883-84 se consignan para la misma obligacion:

Amortizacion de la deuda del 4 por 100..............	19.030.000		
Resíduos de deuda consolidada..............	50.000		
De acciones de carreteras..............	152.018		
De idem de obras públicas..............	94.146		
De deuda del personal..............	671.442		
De 2 por 100 exterior..............	4.685.000		
Del préstamo Fould..............	1.858.110		
Del idem Rostchild..............	1.008.088		
En total..............		27.548.804	
Resulta, pues, un exceso en 1880-81 de..............			99.536.444
Y por consiguiente, el aumento de gastos en 1883-84 se eleva á pesetas..............			142.638.045

La distribucion de esta suma por secciones es la siguiente:

Casa Real..............	250.000
Cuerpos Colegisladores..............	59.500
Deuda pública (intereses)..............	81.765.599
Clases pasivas..............	4.554.019
Presidencia del Consejo de Ministros..............	22.500
Ministerio de Estado..............	502.257
——— de Gracia y Justicia..............	3.987.612
——— de la Guerra..............	8.957.561
——— de Marina..............	5.186.872'37
——— de la Gobernacion..............	1.903.810
——— de Fomento..............	28.185.160'11
——— de Hacienda..............	1.769.713
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..............	24.311.940'52
	161.456.544

A deducir:	*Anterior*...........	161.456.544
Por las secciones que han tenido reduccion, á saber:		
Cargas de justicia....................................	261.583	
Presupuesto especial de ventas.........................	18.556.916	
que suman pesetas.....................................		18.818.499
Resulta el aumento líquido, igual al que antes se ha expresado, de pesetas............		142.638.045
A cuya suma es justo añadir................................		17.375.000
importe de la disminucion del descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, que es en realidad, como ya se ha dicho, un aumento de gasto mucho más que una rebaja en los ingresos, siendo por tanto....................		160.013.045

la cantidad en que los gastos del presupuesto de 1883-84 exceden á los de 1880-81.

La precedente comparacion se hará con más exactitud cuando haya terminado el ejercicio del año corriente; pero en la actualidad no puede hacerse sino con los datos de las leyes respectivas, pues aunque son ya conocidos los aumentos que para 1880-81 produjeron los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las ampliaciones de los capítulos no limitados de una manera fija por las autorizaciones legales, no puede saberse todavía lo relativo por los mismos conceptos á 1883-84.

El déficit.

Los recursos extraordinarios que en la ley de presupuestos para 1883-84 fueron autorizados para remediar el desnivel entre los ingresos y los gastos de carácter permanente, importan 60 millones de pesetas. Y preveia déficit todavía mayor el Ministerio de Hacienda para el año inmediato, cuando al pedir á los otros departamentos los presupuestos parciales les decia en Real órden de 18 de Octubre último:

«La importancia de tan delicado trabajo es tanto mayor actualmente, cuanto que saldado el presupuesto de este año económico con recursos que solo pueden serlo una sola vez, existe para la redaccion del nuevo presupuesto el problema á resolver de reducir los gastos ó arbitrar nuevos recursos por la importante suma de más de 80 millones de pesetas.»

El déficit reaparecido despues de los dos presupuestos del segundo semestre de 1881-82 y del año económico 1882-83, saldados sin él, tiene peores condiciones que el existente desde 1876 á 1881. Estuvo éste compensado constantemente por una amortizacion de deuda en mayor cantidad, siendo solo, por tanto, una manifestacion de desnivel entre los ingresos y los gastos comprendidos en determinados presupuestos anuales, pero de ninguna manera producto de la insuficiencia de los recursos permanentes para cubrir las obligaciones ordinarias del Estado. Habia verdadero, efectivo, incuestionable sobrante en la situacion de la Hacienda, pues que se recogia cada año mayor cantidad de deuda que la que se contraia de nuevo. Ahora no sucede lo mismo. Despues del sobrante pasajero obtenido por el aplazamiento de las consecuencias de una de las dos conversiones de deuda, que debia aumentar los gastos, mientras la otra desde luego los disminuyó, volvió á presentarse el déficit, pero sin la anterior satisfactoria compensacion. Esta vez la deuda, necesariamente contraida por razon del déficit, habria de ser superior á la amortizada, y el desnivel desfavorable no existiria solo en la cuenta de los presupuestos, sino tambien en la situacion general de la Hacienda, expresada por las cifras comparativas de sus recursos y sus obligaciones de carácter permanente.

Pero por fortuna, como despues se explicará al tratar de los presupuestos para 1884-85, es fácil evitar el peligro si los gastos vuelven á ser contenidos con fuerte mano, mientras los ingresos continúan en la progresion creciente que han tenido en los últimos siete años, y que no hay motivo para temer que pierdan.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

En la Memoria presentada á las Córtes en 12 de Marzo de 1883 se consignó, partiendo de los ingresos obtenidos y de los pagos ejecutados hasta fin de Diciembre anterior, que el remanente probable á la conclusion del ejercicio ascenderia á la suma de pesetas.....	2.034.154'50
Y segun el balance formado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, que se acompaña al proyecto de presupuestos para 1884-85, el sobrante de ingresos se elevó á.........................	21.818.567'75
O sea, más de lo entonces calculado, pesetas............................	19.784.413'25

Al calcular los ingresos de probable realizacion en el segundo semestre del presupuesto y en el período de su ampliacion, hubo el fundado temor de que no continuara el crecimiento que de los productos de la renta de aduanas se habia observado en los seis primeros meses, porque obedeciendo á accidentes de carácter transitorio, cual era la demanda de cereales que exigia nuestro mercado, debida á la mala cosecha del año 1882 y al estancamiento de las existencias por los acaparadores en espectativa de precios más elevados, una vez que se hallaban próximas á desaparecer tales causas, á juzgar por el aspecto de los campos, no era muy aventurado suponer que la baja de esta renta habia de presentarse pronto, como así sucedió despues. No se conocieron, sin embargo, inmediatamente estos efectos en la proporcion calculada, como lo demuestra la liquidacion del

19.784.413'25

Anterior............ 19.784.413'25

presupuesto anterior y los resultados que viene ofreciendo la recaudacion del año corriente. Siguió, pues, el progreso de dicha renta y de las de tabacos y loterías, así como el de algunos otros impuestos, entre ellos el de tarifas de viajeros y de mercancías, los reintegros de ejercicios cerrados de época corriente y los recursos eventuales del Tesoro, ofreciendo en cambio baja la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y los valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Las diferencias que en los ingresos ofrecieron los hechos consumados con relacion á los probables consignados en aquella Memoria, son las que presenta la siguiente demostracion:

Valores á cargo de las Direcciones generales.	Ingresos realizados en los diez y ocho meses del ejercicio.	Cálculo de los realizables, segun los datos conocidos en fin de Diciembre de 1882.	DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS REALIZADOS. De más.	De ménos.
De Contribuciones.	242.898.631'71	249.068.018'54	»	6.169.386'83
De Impuestos.....	124.966.076'79	121.912.494'33	3.053.582'46	»
De Aduanas......	145.911.986'37	130.840.887'65	15.071.098'72	»
De Rentas estancadas............	246.596.801'16	240.841.772'98	5.755.028'18	»
De Propiedades y derechos del Estado.	10.977.939'23	13.096.332'03	»	2.118.392'80
Del Tesoro.......	29.473.039'55	21.775.249'97	7.697.789'58	»
	800.824.474'81	777.534.755'50	31.577.498'94	8.287.779'63
Del presupuesto especial..........	18.109.654'84	17.941.928'13	167.726'71	»
	818.934.129'65	795.476.683'63	31.745.225'65	8.287.779'63

Diferencia líquida por más ingresos.. 23.457.446'02

Ya se indicaban tambien en aquel documento las dificultades que siempre ofrece el determinar, cuando solamente van trascurridos seis meses de un presupuesto, la cuantía de los pagos que habian de ejecutarse durante los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de las obligaciones que se reconozcan y liquiden; y si bien se hizo un estudio prolijo, minucioso y detallado de todos y cada uno de los servicios, fué materialmente imposible precisar si las atenciones del Tesoro obligarian al Gobierno á utilizar el crédito consignado para deuda flotante, en todo ó en parte, y si los derechos reconocidos por la Junta de pensiones civiles demandarian, como sucedió, mayor crédito del autorizado, así como tampoco se conocian las nuevas obligaciones que fueron autorizadas despues por leyes ó decretos especiales. Sin embargo, se fijaron los pagos probables en pesetas.. 793.442.529'13

Y se han satisfecho.. 797.115.561'90

O sea, más de lo calculado entonces, pesetas.......................... 3.673.032'77

Cuya diferencia resulta de la siguiente comparacion:

SECCIONES.	Pagos ejecutados durante el ejercicio.	Cálculo de los probables segun los datos de fin de Diciembre de 1882.	DIFERENCIAS EN LOS PAGOS EJECUTADOS. De más.	De ménos.
Casa-Real.......	9.799.999'96	9.799.999'90	0'06	»
Cuerpos Colegisladores..........	1.988.785	1.988.785'46	»	0'46
Deuda pública...	216.570.035'77	218.206.253'29	»	1.636.217'52
Cargas de justicia.	2.425.947'90	2.469.319'16	»	43.371'26
Clases pasivas....	49.856.136'01	47.499.422'98	2.356.713'03	»
Presidencia del Consejo de Ministros...........	1.156.079'74	1.176.403'04	»	20.323'30
Ministerio de Estado.....	2.850.493'56	3.580.460'96	»	729.967'40
— de Gracia y Justicia...	52.063.818'03	52.549.057'10	»	485.239'07
— de la Guerra..	129.052.742'74	131.397.088'52	»	2.344.345'78
	465.764.038'71	468.666.790'41	2.356.713'09	5.259.464'79

19.784.413'25

SECCIONES.	Pagos ejecutados durante el ejercicio.	Cálculo de los probables segun los datos de fin de Diciembre de 1882.	DIFERENCIAS EN LOS PAGOS EJECUTADOS. De más.	De ménos.	
Anteriores...	465.764.038'71	468.666.790'41	2.356.713'09	5.259.464'79	19.784.413'25
Ministerio de Marina......	32.144.968'79	35.469.357'68	»	3.324.388'89	
— de la Gobernacion.....	45.401.353'19	45.263.227'50	138.125'69	»	
— de Fomento...	92.831.191'42	89.577.232'29	3.253.959'13	»	
— de Hacienda..	21.246.230'61	19.924.283'87	1.321.946'74	»	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..	137.401.027'35	131.655.455'12	5.745.572'23	»	
	794.788.810'07	790.556.346'87	12.816.316'88	8.583.853'68	
Presupuesto especial..........	2.326.751'83	2.886.182'26	»	559.430'43	
	797.115.561'90	793.442.529'13	12.816.316'88	9.143.284'11	
	Igual á las figuradas pesetas........		3.673.032'77		

Si pues los de los mayores ingresos que, segun se deja expuesto, suman	23.457.446'02	
Se rebaja el exceso que á su vez ofrecieron los pagos, ó sean.........	3.673.032'77	
Resultan las pesetas antes expresadas..........................		19.784.413'25
		Igual.

La diferencia entre los ingresos y los pagos no es por sí sola circunstancia bastante para apreciar la liquidacion de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, dar á conocer los ingresos calculados y las obligaciones autorizadas; la recaudacion obtenida y los pagos ejecutados, las cantidades pendientes de cobro y entrega; el total de valores y obligaciones reconocidas y liquidadas, y las diferencias que éstas ofrecen con las previsiones de la ley. Estos datos, consignados en el balance provisional y explicados en la presente Memoria, servirán á las Córtes para apreciar los resultados que ofreció la gestion económica en conjunto y en detalle durante el mencionado período.

Hé aquí las explicaciones que se indican:

Ingresos.

Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 31 de Diciembre de 1881, en pesetas	760.291.225 »	
Aumentos:		
Lo reconocido y liquidado por el suprimido impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes, que se hallaba arrendado en 1.° de Enero de 1882, y cuyos arrendamientos parciales no fueron rescindidos....	131.504'13	
La suma que representan los derechos de aduanas por material de obras públicas, no consignada en la ley..........	843.125'53	
Los recursos eventuales de propiedades y derechos del Estado, que se hallan en el mismo caso..................	30.806'84	
El producto de los títulos del 4 por 100 cedidos por conversion de cargas de justicia idem id..................	142.000 »	
En junto..............................		761.438.661'50
Los recursos del presupuesto especial se calcularon en...........	20.704.000 »	
Y á esta suma hay que añadir el importe de los reconocidos y liquidados por vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876, el producto de las ventas de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra, y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 1876; todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupuesto, y ascendió á la suma de........	3.921.598'45	
En total..............................		24.625.598'45
Y por consiguiente, los dos presupuestos importan, pesetas..................		786.064.259'95

Anterior............................ 786.064.259'95

Se recaudó el 104'182 por 100, ó sea pesetas.................... 818.934.129'65

Y quedaron débitos pendientes de cobro que representan un 3'395 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas........................... 26.692.109'85

Por consiguiente, el total de valores liquidados representa el 107'577 por 100 de las sumas calculadas, igual á.................... 845.626.239'50

Suma que comparada con las previsiones de la ley ofrece un exceso en los valores liquidados de pesetas.. 59.561.979'55

Debiera excluirse de la suma calculada la rebaja que en la contribucion de consumos autorizó la ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 11.562.824'37 pesetas; pero como no se mandó anular esta parte de crédito, la Intervencion general de la administracion del Estado no se ha creido facultada para eliminar esta suma al redactar el balance provisional; siendo, sin embargo, indudable el quebranto que con esta medida sufrieron los recursos presupuestos, el Ministro que suscribe se ha considerado en el deber de consignarlo.

Gastos.

Los que autorizó la primitiva ley de presupuestos y que detalla el estado letra *A*, se fijan en pesetas.................................. 788.793.736

Aumentos:

Deuda pública.

En virtud de la disposicion segunda del estado letra *A*, para el pago de interés y amortizacion de deuda amortizable al 2 por 100 exterior, acciones de carreteras y de obras públicas y deuda del personal, cuyos tenedores no aceptaran la conversion de sus títulos, y el exceso de obligaciones por intereses del 3 por 100 exterior sobre el crédito presupuesto á consecuencia de los cambios de 51 dineros y francos 5,40 por peso fuerte, y el abono de 7/8 de comision, pesetas................................. 14.418.262

De cuya suma hay que rebatir el crédito destinado á la amortizacion de obligaciones de ferro-carriles, y la menor suma que para intereses y amortizacion de deuda amortizable al 4 por 100 y comision al Banco de España autorizó el art. 9.° de la ley de 9 de Diciembre de 1881, á consecuencia de la reduccion que tuvo la primitiva emision de estos valores por haber continuado algunos tenedores bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876; todo lo cual importó, pesetas... 10.590.375

Aumento líquido................ 3.827.887

Cargas de justicia.

Importe del capital de las cargas convertidas.................... 191.111'50

Clases pasivas.

Por el exceso de las obligaciones reconocidas y liquidadas sobre la suma presupuesta, cuyo mayor gasto se halla autorizado por disposicion del estado letra *A*.. 4.586.696'01

Departamentos ministeriales.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados por disposiciones especiales, á saber:

Presidencia del Consejo de Ministros 75.000

Ministerio de Estado.. 459.137'21

—— de Gracia y Justicia.................................... 2.227.021

—— de la Guerra... 1.250.000

—— de la Gobernacion...................................... 1.579.144

—— de Fomento, comprendiendo además los remanentes de crédito que con carácter de permanencia fueron concedidos por disposiciones anteriores á 31 de Diciembre de 1881. 7.374.884'55

Ministerio de Hacienda.............................. 300.000

y la ampliacion al capítulo 25 para pago de diferencias y quebrantos en el extranjero, autorizada por disposicion del estado letra *A*.......................... 715.346'10

1.015.346'10

811.379.963'37

Anterior	811.379.963'37	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
Ampliacion á los capítulos 9.° y 26 de la seccion novena, «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores,» por exceso de obligaciones reconocidas y liquidadas segun lo dispuesto en el estado letra *A*, y que justifica el aumento de 17.072.010'80 pesetas que tuvo la renta sobre la suma calculada	15.273.990'09	
Importa, pues, el presupuesto de gastos		826.653.953'46
Presupuesto especial.		
Créditos primitivos	532.354	
Se aumenta en concepto de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses ó duplicacion de pagos para cuyos servicios no se detalló numéricamente crédito en el estado letra *C*	1.871.109'57	
Importe definitivo del presupuesto especial de gastos		2.403.463'57
Y por consiguiente, el total de los gastos autorizados para obligaciones de los dos presupuestos de 1882-83 asciende á pesetas		829.057.417'03
Los pagos ejecutados por cuenta de los enunciados créditos representan el 96'147 por 100, ó sean pesetas	797.115.561'90	
Las cantidades pendientes de pago el 1'755 por 100	14.552.842'58	
Y el total de obligaciones liquidadas el 97'902 por 100, que suman		811.668.404'48
Y en su consecuencia, el exceso de los créditos sobre las obligaciones, importa pesetas		17.389.012'55

Conclusiones.

Primera. Los gastos autorizados fueron superiores á los ingresos previstos ó calculados en pesetas 42.993.157'08; y si de la totalidad de éstos últimos se deducen 11.562.824'37 por la rebaja que en el impuesto de consumos concedió la ley de 6 de Julio de 1882, se eleva el déficit legalmente previsto á 54.555.981'45 pesetas.

Segunda. El total de derechos liquidados á favor de la Hacienda por cuenta del enunciado presupuesto, es, sin embargo, superior al de las obligaciones contraidas en 33.957.835'02 pesetas.

Tercera. Los valores liquidados pendientes de cobro, que pasan á la cuenta especial de resultas, son tambien superiores á las obligaciones reconocidas pero no satisfechas, en 12.139.267 pesetas.

Cuarta. Los ingresos obtenidos fueron superiores á los pagos ejecutados en 21.818.567'75 pesetas.

Resultas de ejercicios cerrados.

La cuenta especial que comprende los ingresos y gastos de esta procedencia ofreció en los doce meses del año económico de 1882-83 un déficit de 17.098.999'33 pesetas, segun puede verse en la demostracion que sigue:

Los ingresos obtenidos ascendieron á pesetas	28.479.699'50
Los pagos ejecutados importaron	45.578.698'83
Exceso de los pagos sobre los ingresos	17.098.999'33
Si, pues, esta partida se rebate de la diferencia que resulta entre 818.934.129'56 pesetas á que ascendieron los ingresos por valores de los presupuestos de 1882-83, y pesetas 797.115.561'90 que importaron los pagos, ó lo que es lo mismo, del remanente consignado en la cuarta de las precedentes conclusiones, que es de pesetas	21.818.567'75
queda reducido el exceso de los ingresos sobre los pagos á pesetas	4.719.568'42

PRESUPUESTO DE 1883-84.

No ménos satisfactorio ha de ser el resultado de la liquidacion del presupuesto corriente, á juzgar por los datos hasta hoy conocidos. El Gobierno no ha creido necesario autorizar créditos supletorios ó extraordinarios que por su cuantía hubieran podido alterar de una manera sensible el límite fijado por la ley de 25 de Julio de 1883 á las obligaciones del Estado. La marcha normal de la recaudacion consiente á su vez abrigar fundada esperanza de que serán efectivos los valores señalados á las contribuciones directas, así como de que las indirectas y rentas eventuales llegarán á producir sin duda alguna las sumas calculadas.

Antes de fijar los gastos é ingresos probables, conviene exponer á la consideracion de las Córtes los hechos consumados en los diez primeros meses del año económico, ó sea las sumas satisfechas por cuenta de

los créditos autorizados, las cantidades pendientes de pago y el total de obligaciones reconocidas y liquidadas, procediendo de igual manera respecto á los ingresos para llegar á deducir el cálculo racional de los hechos probables hasta la terminacion del ejercicio.

Los resultados obtenidos por fin de Abril último son los siguientes:

Gastos.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS.	Pagos ejecutados en los diez primeros meses del presupuesto.	Obligaciones pendientes de formalizacion y pago por fin de Abril.	TOTAL de obligaciones reconocidas y liquidadas
PRESUPUESTO ORDINARIO.			
Casa Real	6.999.999'85	458.333'33	7.458.333'18
Cuerpos Colegisladores	1.439.088'66	»	1.439.088'66
Deuda pública	113.390.423'70	85.000.000	198.390.423'70
Cargas de justicia	1.760.959'18	366.824'75	2.127.783'93
Clases pasivas	37.510.527'72	1.992.594'89	39.503.122'61
Presidencia del Consejo de Ministros	816.523'83	»	816.523'83
Ministerio de Estado	608.806'23	13.031'13	621.837'36
——— de Gracia y Justicia	39.902.423'74	3.288.190'40	43.190.614'14
——— de la Guerra	94.845.015'09	5.954.040'46	100.799.055'55
——— de Marina	25.929.695'56	1.328.514'80	27.258.210'36
——— de la Gobernacion	33.922.234'14	2.062.174'04	35.984.408'18
——— de Fomento	29.113.747'84	4.173.301'95	33.287.049'79
——— de Hacienda	15.451.605'43	689.914'97	16.141.520'40
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	96.689.569'70	1.253.063'24	97.942.632'94
	498.380.620'67	106.579.983'96	604.960.604'63
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
Gastos generales de ventas	1.180.457'44	83.803'97	1.264.261'41
Ministerio de Gracia y Justicia	307.702'50	12.627'30	320.329'80
——— de la Guerra	6.528.404'19	1.437.016'70	7.965.420'89
——— de Marina	673.938'26	9.185'97	683.124'23
——— de la Gobernacion	42.030'51	4.863'22	46.893'73
——— de Fomento	27.925.663'16	1.413.264'95	29.338.928'11
——— de Hacienda	1.482.104'08	400	1.482.504'08
	38.140.300'14	2.961.162'11	41.101.462'25
RESÚMEN.			
Obligaciones del presupuesto ordinario	498.380.620'67	106.579.983'96	604.960.604'63
Idem del extraordinario	38.140.300'14	2.961.162'11	41.101.462'25
	536.520.920'81	109.541.146'07	646.062.066'88

Ingresos.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Recaudacion obtenida en los diez primeros meses del presupuesto.	Débitos pendientes de cobro en fin de Abril de 1884.	TOTAL de valores liquidados.
PRESUPUESTO ORDINARIO.			
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	181.957.796'72	25.877.111'51	207.834.908'23
——— de impuestos	90.222.916'98	10.240.157'80	100.463.074'78
——— de Aduanas	108.319.865'11	5.368.724'66	113.688.589'77
——— de Rentas estancadas	213.090.669'28	169.686'18	213.260.355'46
——— de Propiedades y derechos del Estado	3.593.905'78	1.730.071'55	5.323.977'33
——— del Tesoro público	15.484.275'89	1.530.476'20	17.014.752'09
	612.669.429'76	44.916.227'90	657.585.657'66

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Recaudacion obtenida en los diez primeros meses del presupuesto.	Débitos pendientes de cobro en fin de Abril de 1884.	TOTAL de valores liquidados
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
Producto de la venta de bienes desamortizados...	12.336.665'23	2.037.218'60	14.373.883'83
RECURSOS EXTRAORDINARIOS.			
Remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100..................	19.455.516	»	19.455.516
	31.792.181'23	2.037.218'60	33.829.399'83
RECAPITULACION.			
Valores del presupuesto ordinario..............	612.669.429'76	44.916.227'90	657.585.657'66
Idem del extraordinario..................	31.792.181'23	2.037.218'60	33.829.399'83
	644.461.610'99	46.953.446'50	691.415.057'49

Los resultados totales de las precedentes demostraciones ofrecen la siguiente

Comparacion.

Gastos..................................		536.520.920'81	109.541.146'07	646.062.066'88
Ingresos.................................		644.461.610'99	46.953.446'50	691.415.057'49
Diferencias en los ingresos....	De más.......	107.940.690'18	»	45.352.990'61
	De ménos.....	»	62.587.699'57	»

Aunque los ingresos realizados son superiores á los pagos ejecutados en 107.940.690'18, es preciso tener en cuenta la notable diferencia que existe entre las obligaciones pendientes de formalizacion y pago, y los créditos á cobrar por valores ya reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, superiores en 62.587.699'57 pesetas. Y si á esta consideracion se agregan otras no ménos atendibles, como son: que las atenciones de la deuda pública c rrespondientes al último trimestre no se satisfacen hasta el semestre de ampliacion del presupuesto, y que en igual período es cuando se conocen importantes obligaciones á cargo de los diversos departamentos, es necesario convenir que solamente partiendo de un cálculo basado en las previsiones de la ley, en los hechos ya consumados y en el mayor ó menor impulso dado á los diversos servicios, es como puede fijarse el resultado probable, pero nada más que probable, sujeto siempre á las alteraciones que producen hechos muy difíciles de apreciar faltando ocho meses para la terminacion del ejercicio.

Los créditos autorizados por la ley de 25 de Julio de 1883 para servicios del presupuesto ordinario importan, pesetas..		801.824.576
Debe considerarse como aumento á dicha cifra:		
Por lo que segun cálculo excederán las obligaciones de clases pasivas sobre los créditos detallados en el estado letra *A*, exceso autorizado por una disposicion de la ley..................................	1.508.218	
Para comisiones á los administradores de loterías y ganancias á los jugadores, el 77 por 100 de los mayores ingresos probables de la renta..	2.350.000	
El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos al Ministerio de Estado por Real decreto de 4 de Marzo último..	165.000	
En junto..............................		4.023.218
Suman los créditos autorizados..................		805.847.794
Los créditos del presupuesto extraordinario, detallados en el estado letra *C*, ascienden á pesetas..................................	77.928.218	
Los extraordinarios concedidos al Ministerio de la Gobernacion por la ley de 17 de Julio de 1883 y Real decreto de 6 de Diciembre del mismo año, para gastos de sanidad y construccion del cable telegráfico entre Cádiz y Canarias..................................	1.545.000	
Para el pago de obligaciones que se reconozcan por devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, por anulacion de ventas y redenciones de censos autorizadas por una disposicion del estado letra *C*........	794.058	
Suman los créditos del presupuesto extraordinario......		80.267.276
Total de créditos de ambos presupuestos..................		886.115.070

Anterior			886.115.070
Se han formalizado por obligaciones satisfechas:			
Del presupuesto ordinario	498.380.620'67		
——— extraordinario	38.140.300'14		
En junto	———	536.520.920'81	
Cálculo probable hasta la terminacion del ejercicio:			
En Mayo y Junio. . Ordinario	157.112.130		
En Mayo y Junio. . Extraordinario	17.972.839		
	———	175.084.969	
En el semestre de ampliacion. . Ordinario	137.987.705		
En el semestre de ampliacion. . Extraordinario	14.326.000		
	———	152.313.705	
Total pagos probables		———	863.919.594'81
Exceso de los créditos			22.195.475'19

Suma que será preciso anular por no haber tenido aplicacion los créditos, deduciendo de ella el importe de las obligaciones pendientes de pago que pasen á la cuenta especial de resultas.

Los ingresos por valores del presupuesto ordinario se fijaron en pesetas			802.376.886
A esta cifra debe aumentarse			
Lo reconocido y liquidado en concepto de «Derechos de aduanas por material de obras públicas,» cuyo recurso no se detalló numéricamente en el presupuesto, que asciende á pesetas		601.647'24	
El producto de la emision de títulos del 4 por 100 amortizable, cedido por conversion de cargas de justicia, que se encuentra en el mismo caso		19.000	
		———	620.647'24
Total de los créditos del presupuesto ordinario			802.997.533'24
El producto de la venta de bienes desamortizados, y los recursos extraordinarios que se detallan en el estado letra *C*, se fijaron en pesetas		77.931.050	
Y aumentando:			
Los valores liquidados por productos de ventas de edificios, cuyo importe no se precisa en el estado letra *C*, y que asciende á		222.532'57	
Suman los ingresos calculados del presupuesto extraordinario		———	78.153.582'57
Y en totalidad los ingresos presupuestos suman, pesetas			881.151.115'81
Por cuenta de esta suma se han recaudado:			
Por el presupuesto ordinario	612.669.429'76		
Por el idem extraordinario	31.792.181'23		
	———	644.461.610'99	
Recaudacion probable... En Mayo y Junio... Presupuesto ordinario	140.705.260		
Recaudacion probable... En Mayo y Junio... Idem extraordinario	2.730.800		
	———	143.436.060	
Recaudacion probable... Periodo de ampliacion... Presupuesto ordinario	44.359.450		
Recaudacion probable... Periodo de ampliacion... Idem extraordinario	767.000		
	———	45.126.450	
Total recaudacion probable		———	833.024.120'99
Ménos ingresos			48.126.994'82

Debe consignarse que entre los anteriores ingresos de probable realizacion no se han comprendido ni los 13 millones valor de los títulos de la deuda amortizable de propiedad del Estado, ni los 28 millones valor de pagarés de compradores de bienes nacionales, cuyas negociaciones están autorizadas por la ley de 25 de Julio de 1883, pero que no se han realizado ni parece necesario realizarse antes de que se cierre el ejercicio corriente, no creyéndose tampoco preciso acudir á contratar deuda flotante, porque el sobrante del presupuesto de 1882-83 y los demás recursos del Tesoro que están disponibles y que se enumeran al exponer la situacion del mismo, permiten aplazar aquellas negociaciones para utilizarlas en la cantidad conveniente más adelante.

Eliminando de los 48.126.994 pesetas 82 céntimos los 41 millones á que ascienden los dos mencionados recursos extraordinarios, queda reducida á 7.126.994'82 la cantidad en que consiste la menor recaudacion; y debiendo suponerse que las cantidades pendientes de cobro á la terminacion del ejercicio sean superiores, no se puede ménos de reconocer que las previsiones de la ley se realizarán con holgura.

El resultado final será, segun los anteriores cálculos:

Importe probable de los ingresos	833.024.120'99
Id m de los pagos	863.919.594'81
Exceso de los gastos	30.895.473'82
Y si se hubiera hecho ó se hiciere uso de los dos recursos extraordinarios autorizados por	41.000.000
habria un exceso de los ingresos sobre los gastos probables, de	10.104.526'18

Aun todavía ha de mejorar el resultado expuesto, porque ya en este año económico no es de esperar déficit en la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados,» cuyas obligaciones han exigido en años anteriores el indispensable auxilio de los recursos corrientes, y de ahora en adelante puede tenerse por seguro que continuando la situacion normal de la Hacienda, se cuente con un recurso más, cual es la diferencia por exceso de ingresos de créditos atrasados sobre las obligaciones de la misma procedencia.

Situacion del Tesoro.

La cuenta general de este ramo, apreciando solamente los créditos activos y pasivos que deben saldarse materialmente, ofrece por fin de Abril último los resultados que en seguida se expresan:

PASIVO.

Créditos de Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 del producto de la venta de bienes de propios, ingresada en la Caja de Depósitos, á reembolsar en metálico				30.832.191'16
Saldo á favor de los partícipes de las rentas públicas				2.408.440'16
Depósitos del producto de la sustitucion militar á disposicion del Consejo de redenciones y enganches:				
En la Caja de Depósitos			23.667.612'46	
En la Tesorería central			1.224.087'90	
				24.891.700'36
Préstamos sin interés por diferentes conceptos				2.328.125'67

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.

Presupuesto ordinario.

Corrientes:

Por Casa Real			458.333'33	
Por deuda pública (esta partida está pagada, pero no se han formalizado ó rendido las oportunas cuentas del Banco de España)			85.000.000	
Por cargas de justicia			366.824'75	
Por clases pasivas			1.992.594'89	
Por Estado			13.031'13	
Por Gracia y Justicia	Obligaciones civiles	663.261'48		
	Idem eclesiásticas	2.624.928'92		
			3.288.190'40	
Por Guerra			5.954.040'46	
Por Marina			1.328.514'80	
Por Gobernacion	Servicio general	1.100.724'49		
	Guardia civil	961.449'55		
			2.062.174'04	
Por Fomento			4.173.301'95	
Por Hacienda			689.914'17	
Por gastos de las contribuciones y rentas públicas			1.253.063'24	
			106.579.983'16	60.460.457'35

Anteriores			106.579.983'16	60.460.457'35

Presupuesto extraordinario.

Por gastos generales de ventas		83.803'97		
Por Gracia y Justicia — Obligaciones civiles	8.633'76			
Por Gracia y Justicia — Idem eclesiásticas	3.993'54			
		12.627'30		
Por Guerra		1.437.016'70		
Por Marina		9.185'97		
Por Gobernacion		4.863'22		
Por Fomento		1.413.264'95		
Por Hacienda		400		
			2.961.162'11	
			109.541.145'27	
Atrasadas: De los saldos que vienen figurando en las cuentas de gastos públicos por resultas de presupuestos cerrados, puede calcularse habrán de satisfacerse, atendida la prescripcion que estableció la ley de 31 de Diciembre de 1881			45.000.000	
				154.541.145'27
Total importe del pasivo del Tesoro				215.001.602'62

ACTIVO.

Las existencias en Caja		56.791.101'31
Las sumas reservadas de la recaudacion de contribuciones por el Banco de España, con destino al pago de intereses de la deuda perpétua interior y exterior		81.539.247'52
Los fondos procedentes de la negociacion de deuda amortizable al 4 por 100, constituidos en el Banco de España al interés de 4'71 por 100 anual		43.088.809'40
Las anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar, que son:		
A Cuba y Santo Domingo	56.226.695'82	
A Puerto-Rico	2.612.085'11	
A Filipinas	14.415.220'82	
		73.254.001'75
Los resguardos provisionales de anualidades y certificados de resíduos de la deuda pública de Cuba, entregados al Tesoro con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1882, en reembolso del anticipo de pesetas 15.000.000 hecho á las Cajas de aquella isla en virtud de Real órden de 9 de Diciembre de 1881		14.100.009
Las anticipaciones por obligaciones de instruccion primaria que deben reembolsar varios Ayuntamientos		3.340.290'99
Las anticipaciones hechas á varias Diputaciones provinciales		1.306.807'60
Las idem hechas á varios Ayuntamientos		2.066.689'60
Las idem hechas á las corporaciones civiles por cuenta de intereses vencidos de las inscripciones que han de expedírseles y con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875		16.042.302'19
Las idem hechas á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones.—Ley de 21 de Febrero de 1861		336.415'05
Las idem á la Caja de los cuerpos de Ultramar		361.645'47
Las idem á la Compañía del ferro-carril de Triano á Bilbao		22.963
Las idem de consignaciones á las Audiencias para indemnizaciones á testigos del juicio oral		176.051'72
Las idem para satisfacer á metálico carpetas que fueron convertibles en deuda amortizable del 2 por 100, segun Real órden de 21 de Mayo de 1882		6.145.740'15

Los derechos de la Hacienda liquidados y pendientes de cobro por valores presupuestos, á saber:

Presupuesto corriente de 1883-84.

Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones	25.877.111'51	
Impuestos	10.240.157'80	
Aduanas	5.368.724'66	
Rentas estancadas	169.686'18	
Propiedades	1.730.071'55	
Tesoro	1.530.476'20	
Presupuesto extraordinario	2.037.218'60	
	46.953.446'50	298.572.074'75

Anteriores......................	46.953.446'50	298.572.074'75

Presupuestos anteriores.

Por el concepto de «Resultas de presupuestos cerrados» figuran en las cuentas de rentas públicas créditos importantes más de 300 millones de pesetas; pero atendida la época remota de que proceden en su mayor parte, y la prescripcion que estableció la ley de 31 de Diciembre de 1881, puede esperarse que solamente sea realizable una pequeña parte de aquella enorme suma, ó sea..................	25.000.000	
En junto..................................		71.953.446'50
Total importe de los créditos activos del Tesoro en 30 de Abril de 1884.		370.525.521'25

Comparando ahora los dos términos de la situacion, y eliminando del activo el importe de los anticipos á Ultramar, cuyo reintegro al Tesoro de la Península por el estado en que se hallan aquellas Cajas no puede esperarse en muchos años, y el crédito representado por deuda de la isla de Cuba, que es reembolsable en veinticinco años, se obtiene el siguiente

Resultado.

Importa el pasivo, pesetas..		215.001.602'62
Importa el activo..	370.525.521'25	
A deducir:		
El saldo por anticipaciones á Ultramar y el importe de las anualidades, que asciende á....................................	87.354.010'75	
Quedan, pesetas..		283.171.510'50
Cuya comparacion con el importe del pasivo exigible presenta una diferencia por exceso de los créditos activos realizables en 30 de Abril de 1884, de pesetas..............		68.169.907'88

El Tesoro público tenia tambien en la indicada fecha una cartera representada por los pagarés de compradores de bienes desamortizados que constan en el balance que por separado se presenta en esta misma fecha á las Córtes, y además pesetas nominales 16.705.500 en deuda amortizable al 4 por 100, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes vendidos, que no habian sido todavía premiados en los sorteos de amortizacion, cuyo valor efectivo figura como uno de los recursos del presupuesto extraordinario del año económico actual, y 8.008.000 en deuda de la misma clase que debe el Tesoro enajenar para reembolsarse de la suma anticipada para satisfacer á metálico, despues de la conversion, carpetas que fueron convertibles en deuda amortizable del 2 por 100 y se han satisfecho con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 21 de Mayo de 1882.

Presupuesto para 1884-85.

Despues de todo lo expuesto, breves frases bastan para explicar el proyecto de presupuestos de 1884-85.

Se suprime en ellos, no solo la diferencia entre el ordinario y el extraordinario, sino tambien el especial de ventas de bienes desamortizados, creado en 1876 con el objeto de que los gastos y los ingresos de la desamortizacion de la propiedad inmueble se compensaran mútuamente, lo cual no puede ya ser desde que la igualdad numérica entre el importe de sus recursos y el de sus obligaciones ha sido sustituida por un desnivel enorme.

Se incluyen reunidas en los artículos de la ley las disposiciones que ha sido costumbre colocar dispersadas al final de las diversas secciones de los presupuestos de gastos. Así quedan más á la vista del legislador cuando haya de examinarlas para aprobarlas, y más á la vista tambien de los críticos para que no olviden, como con tanta frecuencia lo han hecho hasta aquí, que la ley de presupuestos contiene, entre los créditos que autoriza circunscritos y fijos, otros indeterminados y ampliables.

Quedan aplazadas para el presupuesto de 1885-86, por las razones antes indicadas, las reformas sobre las contribuciones y rentas, sobre la contabilidad, sobre la organizacion, y varias relativas á los gastos.

En los ingresos, por consiguiente, no se hace otra cosa que calcular sus productos probables con sujecion estricta á los datos de la recaudacion en los últimos años. La única novedad que el Gobierno propone á las Córtes se refiere al descuento de los haberes de las clases activas y pasivas. Para dar un paso más hácia la supresion de ese recurso, esencialmente transitorio y temporal, ha parecido lo más razonable y lo más conforme con los precedentes antiguos y modernos, eximir ya de ese sacrificio á los militares que prestan servicio activo con las armas en la mano, en atencion á los mayores gastos que la movilidad natural de sus habituales tareas les exige.

De la misma manera, en los gastos apenas hay tampoco otra novedad de importancia que el aumento de los haberes de los sargentos, y el de una corta cantidad diaria por hombre para la mejora de la alimentacion de las demás clases de tropa. Tanto el uno como el otro quedan compensados con exceso por rebajas hechas en otros gastos del presupuesto de Guerra.

El déficit calculado por el anterior Gobierno al comenzar la preparacion de los presupuestos para 1884-85,

era, como antes se ha dicho ya, de 80 millones de pesetas. Componian esta crecida suma dos partidas: la diferencia de 60 millones que se nota en el presupuesto del año actual entre los gastos y los ingresos permanentes, y la merma que en el presupuesto inmediato hubieran tenido los ingresos por la supresion de los correspondientes á los pagarés de los compradores de bienes nacionales si se hubiera realizado la negociacion autorizada por la ley.

No habiéndose hecho uso de este recurso extraordinario, y tomando en cuenta por una parte los incrementos constantes que vienen obteniendo las rentas y contribuciones, á alguna de las cuales, como á la de aduanas, se habian calculado para el año actual productos demasiado bajos, y conteniendo fuertemente por otra parte los gastos, resulta que no harán falta tampoco para 1884-85 los 41 millones de pesetas, importe de las dos negociaciones autorizadas y no utilizadas para 1883-84, y que, cuando más, se necesitarán 33 millones, pudiendo prescindirse del resto y no siendo preciso acudir á nueva deuda flotante ni á ningun otro recurso.

Las secciones del presupuesto de gastos en que se piden aumentos son las siguientes, por los motivos y por las cantidades que á continuacion se expresan:

Obligaciones generales del Estado.		
Seccion 3.ª—Deuda pública.—Por consecuencia de las ligeras modificaciones á que se halla sujeto el cuadro de amortizacion de la del 4 por 100, y el mayor fondo que corresponde á la del 2 por 100 segun lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876; estos aumentos suman 184.201 pesetas; y deduciendo 7.288 en los créditos para pago de intereses y amortizacion de acciones de obras públicas y carreteras, queda reducido el aumento á	176.913	
Seccion 4.ª—Cargas de justicia.—Por una nueva, importante 272.499, y la baja que de otras se ha hecho por eliminacion, debido á haberse declarado su caducidad ó reduccion y algunas convertidas en deuda del Estado, todo lo cual exige un aumento de crédito de	167.024	
Seccion 5.ª—Clases pasivas.—Por nuevas declaraciones de derechos y rehabilitaciones acordadas, despues de deducir las bajas naturales	1.134.015	
		1.477.952
Obligaciones de los departamentos ministeriales.		
Seccion 2.ª—Ministerio de Estado.—Por haber sido preciso incluir la nueva dotacion del introductor de embajadores, y las gratificaciones señaladas á los dos intérpretes de primera y segunda clase, ordenadas por la ley orgánica; para los haberes de los secretarios de segunda clase que deben nombrarse para Berlin y Viena con motivo de elevarse dichas Legaciones á la categoría de Embajadas, y alguna otra exigencia del servicio, de escasa importancia. Estos aumentos quedan, sin embargo, reducidos por economías introducidas en otros servicios, á	804	
Seccion 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Por el mayor gasto que en proporcion al aumento de los ingresos por tabacos y loterías representan los servicios de adquisicion de primeras materias, su elaboracion, ganancias á los jugadores y comision á los administradores	1.989.162	
		1.989.966
Suman los aumentos		3.467.918

Las bajas propuestas están en las secciones y por las razones que siguen:

Seccion 3.ª—Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Gracia y Justicia.—Por la menor suma que con destino á satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados es necesaria para 1884-85, comparado con el crédito que para iguales servicios en 1883-84 fué concedido, representando esta baja una cifra de	335.227	
Seccion 4.ª—Guerra.—Las importantes economías que ha sido posible introducir en servicios á cargo de este Ministerio, no obstante el aumento en el haber de los sargentos y en la alimentacion del soldado, producen la baja de pesetas	1.600.163	
Seccion 6.ª—Gobernacion.—A pesar de los aumentos que han sido precisos para dotar convenientemente los servicios de penales, correos y telégrafos, han podido reducirse los créditos de otras obligaciones, en términos que no solo han enjugado dichos aumentos, sino que todavía ofrecen una baja de	68.647	
	2.004.037	3.467.918

Anteriores..............	2.004.037	3.467.918
Seccion 7.ª—Fomento.—En este departamento se han distribuido los créditos despues de un detenido estudio de las necesidades de los servicios; de manera que si bien algunos de éstos aparecen con aumentos notables, en conjunto resulta de ménos la cifra de........	20.220	
Seccion 8.ª—Hacienda.—La reduccion en el personal de la Direccion general de la Deuda, y las rebajas de sueldo al presidente de la Comision de Hacienda en el extranjero, á los delegados en las provincias, interventores de las de primera clase y tesorero de la de Madrid, reformas llevadas á cabo en uso de la autorizacion que al Gobierno confirió el art. 7.º de la ley de 25 de Julio de 1883, y algunas otras modificaciones, han producido la baja de................	889.518	
Total de las bajas..........................		2.913.775
Que comparado con el de los aumentos ofrece un mayor gasto de......		554.143

Por consecuencia de las indicadas alteraciones y de la refundicion en un solo presupuesto de los ordinarios y extraordinarios de 1883-84, el de gastos del año siguiente queda constituido así:

Obligaciones generales del Estado.

Casa Real..............	9.800.000
Cuerpos Colegisladores..............	1.918.785
Deuda pública..............	274.060.367
Cargas de justicia..............	2.634.761
Clases pasivas..............	49.097.461
	337.511.374

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Presidencia..............	1.101.709
Ministerio de Estado..............	3.677.174
——— de Gracia y Justicia..............	55.516.588
——— de la Guerra..............	131.372.045
——— de Marina..............	37.332.690
——— de la Gobernacion..............	46.301.047
——— de Fomento..............	105.695.407
——— de Hacienda..............	20.056.903
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..............	141.742.000
Total de los gastos..............	880.306.937

El resúmen del presupuesto de ingresos, hecho segun se ha explicado, es el siguiente:

Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones..............	264.969.000
Impuestos..............	131.479.000
Aduanas..............	137.958.000
Rentas estancadas..............	261.290.000
Propiedades y derechos del Estado..............	30.420.420
Tesoro público..............	54.215.000
Total de los ingresos..............	880.331.420
Y siendo el de los gastos..............	880.306.937
Resulta un remanente de..............	24.483

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter al exámen de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1884-85 hasta la suma de pesetas 880.306.937, distribuidas por capítulos en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*, y con las probables alteraciones que determina el art. 2.°

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en pesetas 880.331.420, con arreglo al detalle del adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Los créditos consignados en el estado letra *A*, que á continuacion se expresan, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto:

1.° En la seccion 3.ª de Obligaciones generales del Estado, el del capítulo 13, «Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería.»

2.° Todos los de la seccion 5.ª, «Clases pasivas.»

3.° En las secciones 4.ª y 5.ª de las Obligaciones de los departamentos ministeriales,» «Ministerios de Guerra y Marina,» los de los capítulos á que correspondan las obligaciones por diferencias en el cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, por haberes de navegacion al regreso de Ultramar, por suministros de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, por premios de constancia, por cruces pensionadas, por relief, por sueldos que manden abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en 1884-85, las cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicacion, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

4.° En la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» los del art. 9.° del capítulo 10, los del art. 8.° del capítulo 11, los del art. 6.° del capítulo 28, y los del capítulo 25, si por cuenta de la Hacienda fuera preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincias distintas de las comprendidas en el presupuesto en dicha situacion; y

5.° En la seccion 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» los de los capítulos 4.°, 5.°, 6.°, 8.° y 25, para compra de tabacos, premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, portes de tabacos y efectos timbrados, premios de elaboracion, jornales de mozos fijos en todas las fábricas, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de los jugadores, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*; los de los capítulos 12 y 27, para gastos de administracion de los bienes del Estado en general y premios á los denunciadores, aprehensores de tabaco y partícipes de multas; los de los capítulos 17 y 20, para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia distintas, además de las comprendidas en el presupuesto; el del capítulo 24, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» en una cantidad igual al importe de las cuotas de redencion del servicio militar, cuya devolucion se ordene en debida forma como procedentes de los reemplazos anteriores al de 1877; y el del capítulo 33 para premios de ventas, de investigacion, *Boletines* y derechos de peritos tasadores, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciera insuficientes los que se fijan en el presupuesto.

Art. 3.° El impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado no será exigible desde 1.° de Enero de 1885 á los jefes y oficiales del ejército que sirvan en cuerpo activo con las armas en la mano, en la Guardia civil y en Carabineros, desde coronel á alférez, ambos inclusive.

Art. 4.° Durante el ejercicio del presupuesto de 1884-85 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importante: dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin una autoriracion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Madrid 14 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	450.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.800.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	305.875
2.°	»	Material de idem id.	»	620.160
				926.035
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	408.250
4.°	»	Material de idem id.	»	584.500
				992.750
		RESÚMEN.		
		Senado	926.035	
		Congreso	992.750	
			1.918.785	
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América	»	»
2.°	»	Idem de la renta perpétua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca	»	97.500
3.°	1.°	Idem de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior	78.846.040	
	2.°	Idem id. id. interior	77.749.600	
	3.°	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles idem	12.423.171	
	4.°	Idem id. á favor de cofradías y obras pías	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes	»	
				169.018.811
4.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada	»	50.000
				169.166.311

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Anterior	»	169.166.311
		DEUDA AMORTIZABLE.		
5.°	1.°	Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100	86.817.200	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de esta deuda	1.085.215	
				87.902.415
6.°	1.°	Intereses de la deuda de 2 por 100 amortizable exterior.	1.658.030	
	2.°	Amortizacion de idem	5.030.500	
				6.688.530
7.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas	34.375	
	2.°	Amortizacion de idem	94.146	
				128.521
8.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras	26.124	
	2.°	Amortizacion de idem	152.018	
				178.142
9.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal	»	671.442
				264.735.361

Parte segunda.—Deuda del Tesoro.

10	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
11	»	Idem id. de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados	»	2.575.000
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro	»	3.000.000
				9.325.000

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado	264.735.361
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	9.325.000
	274.060.361

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	1.224.286	
	2.°	Recompensas por salinas	25.459	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	305.960	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	405.614	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	34.980	
	6.°	Rentas vitalicias	135.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				2.581.299

Obligaciones atrasadas.

2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	25.203	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	1.655	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	26.610	
				53.468
				2.634.767

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias	527.824	
	2.º	Regulares exclaustrados	912.970	
	3.º	Legiones extranjeras	22.223	
	4.º	Convenidos de Vergara	5.595	
	5.º	Monte-pío militar	9.806.747	
	6.º	——— civil	7.320.418	
	7.º	Mesadas de supervivencia	31.403	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina	23.728.332	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios	4.389.511	
	10	Cesantes de idem	2.338.011	
	11	Pensiones de secuestros	14.427	
				49.097.461

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real	9.800.000
——— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.918.785
——— 3.ª—Deuda pública	274.060.361
——— 4.ª—Cargas de justicia	2.634.767
——— 5.ª—Clases pasivas	49.097.461
	337.511.374

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	79.250	
				109.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	80.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				110.000
				219.250
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459

RESÚMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	1.101.709

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	127.500	
	3.°	——— del Archivo	38.000	
	4.°	——— de la Portería	36.200	
	5.°	Sueldo del introductor de embajadores	12.500	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	38.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de preces á Roma	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	5.500	
				288.200
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	61.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.235.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	903.000	
	3.°	——— de las clases pasivas que cobran en el extranjero	1.125	
				2.139.625
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	94.538	
	2.°	——— del Cuerpo consular	257.000	
				351.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de correos de gabinete	»	34.000
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	70.270	
				71.770
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				32.250
10	1.°	Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes	15.000	
	2.°	——— Idem ordinarios de las mismas	6.000	
				21.000
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados	160.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	30.000	
	5.°	——— de alquileres y reparacion de edificios del Estado	69.000	
	6.°	——— de vigilancia	30.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	25.000	
				514.000
		Ejercicios cerrados.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	12.791
				3.677.174

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	——— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	310.500	
	4.°	——— del Archivo y Cancillería	54.250	
	5.°	——— de la Comision de Códigos	18.500	
	6.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	11.000	
	7.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	119.250	
	8.°	Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas	45.000	
				601.000
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y Real sello de Castilla	76.000	
	2.°	——— de la estadística, division territorial, registro de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa*	18.250	
	3.°	——— de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa*	40.000	
	5.°	——— de la Direccion general de los Registros	45.000	
				181.750
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo	643.500	
	2.°	——— administrativo del mismo	21.850	
	3.°	——— idem de la Fiscalía	12.700	
				678.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo	»	66.400
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales	2.514.655	
	2.°	——— de Audiencias de lo criminal	4.329.500	
	3.°	——— de Juzgados	2.743.560	
	4.°	——— administrativo de Audiencias territoriales	94.850	
				9.682.565
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales	131.286	
	2.°	——— de Audiencias de lo criminal	256.250	
	3.°	——— de Juzgados	171.705	
	4.°	Alquiler de edificios	3.770	
	5.°	Gastos de policía judicial	30.000	
				593.011
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Obras del Palacio de Justicia y demás edificios civiles	»	250.000
				12.052.776

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	12.052.776
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones y visitas	23.300	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid	6.080	
	4.°	Análisis químicos	35.000	
	5.°	Indemnizaciones á testigos	1.000.000	
	6.°	Gastos imprevistos	35.000	
				1.124.380
		EJERCICIOS CERRADOS.		
8.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	55.895'40
				13.233.051'40
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral	6.127.500	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	2.200	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales	5.799'04	
	4.°	Clero colegial	460.600	
	5.°	Capillas Reales	117.150	
	6.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	21.354.082'78	
	7.°	Dotacion á jubilados	13.171'03	
	8.°	——— al Muy Rdo. Patriarca	37.500	
				28.118.002'85
12	1.°	Culto catedral	1.030.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	265.000	
	3.°	Culto colegial	136.325	
	4.°	—— parroquial	7.954.947	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.302.250	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	313.500	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	40.000	
	9.°	Biblioteca Colombina	4.500	
	10	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
	11	Palacios episcopales	3.555	
				11.084.895
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	»	985.593'15
14	»	Material de idem id	»	1.141.455
		TRIBUNAL DE LAS ÓRDENES Y OFICINAS.		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes militares	»	70.500
16	»	Material de idem id	»	4.500
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	57.500	
	2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	25.000	
				143.600
				41.548.546

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Suma anterior..................		41.549.546
		OBRAS Y OTROS GASTOS.		
18	1.°	Para reparaciones, obras extraordinarias y adquisicion de edificios eclesiásticos........................	608.000	
	2.°	Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas..	64.500	
				672.500
		Ejercicios cerrados.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	62.490'60
				42.283.536'60

RESÚMEN.

Obligaciones civiles............................	13.233.051'40
——— eclesiásticas..........................	42.283.536'60
	55.516.588

SECCION CUARTA.

MINIS ERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría del Ministerio	316.320	
	3.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	450.900	
	4.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.089.822	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	458.100	
	6.°	Cuerpo subalterno de escribientes militares	322.500	
		Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	92.800	
				2.760.442
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	105.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	24.495	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	98.000	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	15.000	
				242.495
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.386.400
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	68.621.941	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.796.931	
	3.°	Reclutamiento del ejército	505.000	
	4.°	Cuerpo de inválidos	902.754	
				71.826.626
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.366.309	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos	7.380.438	
	3.°	Establecimientos penales	34.805	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.946	
				9.799.498
6.°	Unico.	Gastos de material de los distritos militares	»	524.601
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	16.409.746	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.780.114	
	3.°	——— de campamento	125.000	
	4.°	——— de hospitales	2.376.999	
	5.°	——— de trasportes militares	1.218.446	
	6.°	——— de Artillería	6.768.000	
	7.°	——— de Ingenieros	6.069.565	
	8.°	——— de la cria caballar	497.285	
	9.°	——— de remonta	1.600.492	
	10	Alquileres de edificios militares	531.251	
				38.376.898
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.015.000	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	2.357.734	
				4.372.734
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	450.000
10	»	Cruces pensionadas	»	238.540
				130.978.234
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	381.811

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obras autorizadas por disposiciones de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de la venta de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877.....	»	»
		Anticipaciones á formalizar.		
2.°	Adicional.	Para librar las cantidades que exija el servicio en caso de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las mismas cantidades que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto).		
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	Adicional.	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del ejército, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten..	»	12.000

RESÚMEN.

Servicio general.	130.978.234
Ejercicios cerrados.	381.811
Obras autorizadas por disposiciones de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.	»
Anticipos á formalizar.	»
Incidencias á cumplidos del ejército.	12.000
	131.372.045

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Dependencias del Ministerio	543.750	
				573.750
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.º	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	106.030
		PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.		
3.º	1.º	Fuerzas navales	4.670.134	
	2.º	Cuerpos de infantería de marina	1.977.664	
				6.647.798
		MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.		
4.º	1.º	Fuerzas navales	3.414.703	
	2.º	Cuerpos de infantería de marina	824.346	
				4.239.049
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	3.809.183	
	2.º	Hospitales	158.415	
				3.967.598
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos	738.450	
	2.º	Hospitales	284.925	
				1.023.375
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.º	Unico.	Personal	»	2.320.710
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.º	1.º	Reemplazos, armamentos y carenas	4.745.274	
	2.º	Obras nuevas y en construccion	12.712.608	
				17.457.882
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.º	Unico.	Personal	»	604.133
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.º	Observatorio astronómico de San Fernando	41.500	
	2.º	Depósito hidrográfico	117.850	
	3.º	Servicio semafórico	165.210	
	4.º	Fomento de la pesca	67.805	
				392.365
				37.332.690

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría	720.750	
				750.750
2.º	1.º	Material de la Secretaría	212.000	
	2.º	Calamidades públicas	200.000	
				412.000
3.º	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.300.625
4.º	1.º	Material de idem	226.000	
	2.º	Alquileres, obras y otros gastos	109.319	
				335.819
5.º	Unico.	Personal de órden público	»	3.251.548
6.º	1.º	Material de idem	78.520	
	2.º	Trasportes, pluses, gastos reservados y servicios extraordinarios	574.400	
	3.º	Socorros, suministros y otros gastos	10.000	
				662.920
7.º	1.º	Personal de beneficencia general	24.000	
	2.º	——— de los establecimientos generales de Madrid	151.728'50	
	3.º	——— de idem de las provincias	10.000	
				185.729
8.º	1.º	Material de beneficencia general	14.250	
	2.º	——— de los establecimientos generales de Madrid	514.356'70	
	3.º	——— de idem de las provincias	30.750'30	
				559.357
9.º	1.º	Personal de la Seccion central de Sanidad	106.000	
	2.º	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	25.250	
	3.º	——— de los puertos y lazaretos	631.500	
	4.º	——— del Instituto de vacunacion	21.500	
	5.º	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	61.000	
				845.250
10	1.º	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.500	
	2.º	Gastos del ramo en las dependencias centrales y locales	444.870	
				446.370
11	1.º	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	8.000	
	2.º	——— de idem de presidios y casas de correccion	449.498	
	3.º	——— de la prision celular	118.750	
				576.248
12	Unico.	Material de establecimientos penales	»	3.423.339
13	»	Personal de telégrafos	»	4.841.410
14	»	Material de idem	»	1.741.770
15	1.º	Personal de la Direccion general de correos	248.250	
	2.º	——— de la Administracion central de idem	304.350	
	3.º	——— de la Administracion provincial	3.707.750	
				4.260.350
16	Unico.	Material central y provincial de correos	»	3.035.500
17	»	Personal de la Imprenta Nacional	»	76.750
18	»	Material de idem	»	419.750
				27.124.985

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.150.606
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
13	1.°	Personal de Academias	147.270	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	600.367	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	60.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	17.625	
				825.762
14	1.°	Material de Academias	219.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	165.100	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	7.000	
				410.850
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
15	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	137.000	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	55.000	
	3.°	——— de antigüedades	62.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	842.000	
	5.°	Gastos diversos	100.875	
				1.196.875
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
16	Unico.	Material	»	33.625
				7.617.718
		Agricultura, Industria y Comercio.		
		AGRICULTURA.		
17	1.°	Personal de agricultura	360.000	
	2.°	——— de montes	1.375.500	
				1.735.500
18	1.°	Material de agricultura	625.500	
	2.°	——— de montes	504.697	
	3.°	——— de industria	10.000	
				1.140.197
		COMERCIO.		
19	Unico.	Personal	»	28.000
20	»	Material	»	1.750
		MINAS.		
21	1.°	Personal facultativo de minas	973.250	
	2.°	——— de la Junta facultativa de idem	18.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.500	
				1.000.750
22	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	10.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	217.750	
				227.750
23	Unico.	Gastos generales de agricultura, industria y comercio	»	14.000
				4.147.947
		Obras públicas.		
		GASTOS GENERALES.		
24	1.°	Personal facultativo	2.916.875	
	2.°	——— de la Junta consultiva	28.625	
	3.°	——— del Depósito de planos	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias	473.000	
				3.423.750
25	1.°	Material de la Junta consultiva	12.000	
	2.°	——— del servicio general	420.950	
				432.950
				3.856.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterir		3.856.800
		CARRETERAS.		
26	1.°	Material de estudios y obras nuevas	28.019.267	
	2.°	——— de reparacion	7.500.000	
	3.°	——— de conservacion	19.148.486	
				54.667.753
		FERRO-CARRILES.		
27	Unico.	Personal	»	697.420
28	1.°	Material de estudios y nueva construccion	14.000.000	
	2.°	——— de las Inspecciones facultiva y administrativa	227.750	
				14.227.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS.		
29	Unico.	Personal	»	157.600
30	1.°	Material de estudio y nueva construccion	2.820.000	
	2.°	——— de reparacion y distribucion	450.000	
	3.°	——— de conservacion	206.920	
				3.476.920
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
31	Unico.	Personal de faros	»	492.625
32	1.°	Material de puertos	6.300.000	
	2.°	——— de faros	966.750	
	3.°	——— de boyas	100.000	
				7.366.750
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
33	1.°	Material de obras nuevas y reparacion y restauracion	3.150.000	
	2.°	Restauracion de la catedral de Leon	140.000	
	3.°	Obras nuevas del edificio para Exposicion hispano-colonial	2.000.000	
				5.290.000
				90.233.518
		Geografía, Estadística y pesas y medidas.		
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
34	Unico.	Personal facultativo	»	1.406.470
35	»	Material de idem	»	885.475
36	»	Gastos generales	»	54.000
				2.345.945
		Gastos de los ramos productivos.		
37	Unico.	Material de instruccion pública	»	27.679
		Ejercicios cerrados.		
38	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		»

RESÚMEN.

Servicio general	1.322.600
Instruccion pública	7.617.718
Agricultura, Industria y Comercio	4.147.947
Obras públicas	90.233.518
Geografía, Estadística y pesas y medidas	2.345.945
Gastos de los ramos productivos	27.679
Ejercicios cerrados	»
	105.695.407

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
		Gastos de la Administracion central.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría	180.000	
	3.º	——— de la Seccion central para impulsar los trabajos de la desamortizacion forestal	56.750	
				266.750
2.º	1.º	Material de la Secretaría	83.000	81.000
	2.º	——— de la Seccion central para impulsar los trabajos de la desamortizacion forestal	25.000	
				108.000
3.º	Unico.	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	930.500
4.º	»	Material de idem id	»	34.500
5.º	1.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público	204.250	
	2.º	——— de la Tesorería central	94.750	
	3.º	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	565.250	
	4.º	——— de la Contaduría central	123.000	
	5.º	——— de la Direccion general de la Deuda pública	457.250	
	6.º	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	246.750	
	7.º	——— de la Junta de pensiones civiles	131.750	
	8.º	——— de la Direccion general de Contribuciones	225.750	
	9.º	——— de la de Aduanas	198.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	291.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	282.000	
	12	——— de la de Impuestos	125.250	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	213.750	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	90.750	
	17	——— de la de Fomento	101.500	
				3.484.500
6.º	1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000	
	2.º	——— de la Tesorería central	8.000	
	3.º	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	30.000	
	4.º	——— de la Contaduría central	8.000	
	5.º	——— de las dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	40.000	
	6.º	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.000	
	7.º	——— de la Junta de Pensiones civiles	26.500	
	8.º	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.º	——— de la de Aduanas	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	17.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	12.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
				300.900
				5.125.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.125.150
7.º	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado	»	368.750
8.º	»	Material de idem id.	»	13.300
9.º	»	Gastos de visitas ordinarias y extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los delegados de Hacienda		87.250
				5.594.450
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.º	Delegados de Hacienda	428.250	
	2.º	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	2.205.350	
	3.º	——— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos	1.090.375	
	4.º	——— de las Intervenciones de Hacienda	1.950.375	
	5.º	——— de las Tesorerías de idem	615.375	
	6.º	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	1.792.895	
	7.º	——— de la Administracion provincial de Rentas estancadas	789.096	
	8.º	——— de las Depositarías de Hacienda pública	23.150	
	9.º	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	30.500	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500	
				8.937.866
11	1.º	Material de las Delegaciones de Hacienda	55.000	
	2.º	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	105.050	
	3.º	——— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos	48.250	
	4.º	——— de las Intervenciones de Hacienda	115.750	
	5.º	——— de las Tesorerías de idem	58.213	
	6.º	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	63.669	
	7.º	——— de las Depositarías de Hacienda pública	17.632	
	8.º	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	10.000	
	9.º	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	
				474.064
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del timbre	»	91.125
13	»	Material de idem	»	4.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos	»	569.375
15	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	24.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	22.800
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem	»	1.625
18	1.º	Personal administrativo de la Casa de Moneda	52.875	
	2.º	——— facultativo de idem	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda	»	6.300
20	1.º	Personal de las minas de Almaden	180.063	
	2.º	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.750	
				205.813
21	1.º	Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.º	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	
				6.700
				10.455.543

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		10.455.543
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	3.500
23	»	Material de idem	»	110
				10.459.153
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.º	Gastos ordinarios de todos los servicios de la deuda pública	53.900	
	2.º	—— varios y gratificacion á los cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam	24.000	
				77.900
25	1.º	Gastos de movimientos de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.º	Diferencias de cambio en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	
				2.000.000
26	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado	50.000	
	2.º	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para contabilidad	139.000	
	3.º	—— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.º	—— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.º	—— de contabilidad y administracion de impuestos	5.000	
	6.º	—— de impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas	5.000	
	7.º	—— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado	5.000	
	8.º	—— de idem id. la Direccion general de la Caja de Depósitos	10.000	
				229.000
27	1.º	Gastos de impresion y encuadernacion de las estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje	16.500	
	2.º	—— de publicacion de las tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de aranceles	4.500	
				21.000
28	1.º	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo	220.000	
	2.º	—— de las Fábricas de tabacos	47.400	
	3.º	—— de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.º	—— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos	714.500	
	5.º	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	270.000	
	6.º	—— de las Administraciones y fielatos de consumos	6.500	
	7.º	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de propiedades	100.000	
				1.368.400
				3.696.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........................		3.696.300
29	1.º	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas....	247.500	
	2.º	—— de escritorio y adquisicion de libros y publicaciones para la Junta de aranceles y valoraciones..............................	2.500	
	3.º	—— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á indivíduos que correspondieron á las Legiones extranjeras.....................	3.000	
	4.º	—— eventuales en general........................	54.000	
				307.000
				4.003.300

Ejercicios cerrados.

30	Unico.	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo..........		»

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central................	5.594.450
—— de la Administracion provincial............	10.459.153
—— generales, comunes á la Administracion central y provincial............................	4.003.300
Ejercicios cerrados.............................	»
	20.056.903

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Premios de cobranza, impresiones de guias, visitas y otros gastos del impuesto de minas	»	4.000
2.°	»	Gastos de impresion y oficina para la administracion del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.000
3.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado	150.000	
	2.°	Compra de primeras materias	632.556	
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas	58.350	
				840.906
4.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	937.000	
				1.007.000
5.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	14.630.750	
	2.°	Coste, flete y adquisicion de tabacos de Filipinas ó sus similares	12.000.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas	468.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	12.535.041	
	5.°	Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expendicion	1.700.000	
	6.°	Premios de expendicion	7.006.184	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	2.000.000	
	8.°	Para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	1.000.000	
				51.339.975
6.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendicion	352.000	
				452.000
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros que ocurran	4.000	
				204.000
8.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.766.500	
	2.°	Gastos diversos de idem	172.750	
				1.939.250
9.°	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	415.500
10	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	23.800	
	2.°	Para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
	3.°	Para acuñacion de moneda de plata desgastada	1.000.000	
				2.023.800
11	1.°	Gastos de explotacion de las minas del Estado	1.588.860	
	2.°	—— de la intervencion del arriendo de las de Linares	300	
				1.589.160
12	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Direccion general de Propiedades	62.650	
	2.°	—— de idem de los bienes del clero	79.200	
	3.°	—— de idem de los bienes de secuestros de particulares	1.400	
	4.°	—— de idem de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona	36.175	
				179.425
				60.005.016

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
		Resguardos.		
13	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	13.981.768	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	534.283	
				14.516.051
14	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	383.600	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	38.970	
				422.570
15	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	32.000
16	»	——— del de rentas estancadas	»	41.250
17	»	——— del de consumos	»	98.000
18	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	43.250
19	»	Material del Resguardo especial de rentas estancadas	»	682
20	»	——— del de consumos	»	2.500
21	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	2.500
				15.158.803
		Seccion central de estadística.		
22	Unico.	Personal de la Seccion central de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas	»	59.500
23	»	Material de idem	»	3.000
				62.500
		Minoracion de ingresos.		
24	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	345.871
25	»	Ganancias de loterías	»	56.660.000
26	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos que obtenian de las rifas suprimidas	»	1.363.000
27	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	——— á los aprehensores de tabacos y gastos de confidencias en el extranjero	125.000	
	3.°	——— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	50.000	
				187.500
28	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
29	1.°	Premios de cobranza y otros gastos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	4.349.200	
	2.°	Gastos de rectificacion de amillaramientos y otros	945.110	
				5.294.310
30	Unico.	Personal del Cuerpo de inspectores de la contribucion industrial	»	539.000
31	1.°	Material de idem	23.750	
	2.°	Gastos diversos	1.597.250	
				1,621.000
32	Unico.	Premios para construccion de buques y exportacion de azúcares refinados	»	50.000
				66.060.681
		Gastos generales de ventas de bienes desamortizados.		
33	1.°	Primas de ventas	125.000	
	2.°	——— de investigacion	40.000	
				165.000
				165.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos *Pesetas.*
		Suma anterior.		165.000
34	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.	»	40.000
35	»	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (Se considerará como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden.)		
36	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos.	»	250.000
37	»	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar.)		
				455.000
		Ejercicios cerrados.		
38	Unico.	Obligaciones que carecen de credito legislativo.	»	»

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.	60.005.016
Resguardos.	15.158.803
Seccion central de estadística.	62.500
Minoracion de ingresos.	66.060.681
Gastos generales de ventas de bienes desamortizados.	455.000
Ejercicios cerrados.	»
	141.742.000

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

			PESETAS.
Obligaciones generales del Estado......	Seccion 1.ª Casa Real........................	9.800.000	
	—— 2.ª Cuerpos Colegisladores............	1.918.785	
	—— 3.ª Deuda pública....................	274.060.361	
	—— 4.ª Cargas de justicia................	2.634.767	
	—— 5.ª Clases pasivas....................	49.097.461	
			337.511.374
Obligaciones de los departamentos ministeriales............	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros..	1.101.709	
	—— 2.ª Ministerio de Estado..............	3.677.174	
	—— 3.ª —— de Gracia y Justicia.......	55.516.588	
	—— 4.ª —— de la Guerra............	131.372.045	
	—— 5.ª —— de Marina..............	37.332.690	
	—— 6.ª —— de la Gobernacion........	46.301.047	
	—— 7.ª —— de Fomento............	105.695.407	
	—— 8.ª —— de Hacienda............	20.056.903	
	—— 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....................	141.742.000	
			542.795.563
			880.306.937

Madrid 14 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.000.000
——— industrial y de comercio	36.500.000
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal	22.000.000
——— de derechos reales y trasmision de bienes	31.000.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie	2.000.000
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	700.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	500.000
Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado	2.900.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra	280.000
——— del de Fomento (Montes, carreteras, Escuela de agricultura, etc.)	1.000.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	1.180.000
Recursos eventuales	590.000
Alcances de varias clases y ramos	260.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	19.000
Atrasos hasta fin de 1849	25.000
	264.969.000
Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.	
Impuesto de cédulas personales	8.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado	17.400.000
Donativo del clero y monjas	3.000.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	1.500.000
——— sobre las cargas de justicia	248.000
——— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad	300.000
——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	12.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.500.000
——— de consumos	86.000.000
Recursos eventuales	25.000
Alcances de dichos impuestos	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	100.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
Diez por ciento de administracion de partícipes	400.000
	131.479.000

Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Renta de Aduanas..	Derechos de importacion	96.700.000
	——— de exportacion	660.000
	Impuesto de carga	4.700.000
	——— de descarga	3.100.000
	——— de viajeros	190.000
	Derechos menores	988.000
	——— de cuarentena y lazareto	62.000
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	316.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	33.000
	——— sobre los géneros coloniales	27.350.000
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	3.800.000
	Derechos de aduanas por material de obras públicas	»
		137.899.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Anterior		137.899.000
Recursos eventuales		40.000
Alcances		17.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		2.000
Atrasos hasta fin de 1849		»
		137.958.000

Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

Timbre del Estado. Papel sellado y timbres móviles. Varios productos. Licencias de uso de armas, caza y pesca		45.000.000
Tabacos		137.000.000
Sales		1.200.000
Loterías		78.005.000
Recursos eventuales		30.000
Alcances		50.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		5.000
		261.290.000

Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

RENTAS.

Minas de Almaden		5.955.000
—— de Linares.—Producto del arriendo		400.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	196.000	
—— de las fincas al servicio de la Administracion	30.000	
Producto de canales y navegacion fluvial	580.000	
—— de montes y plantíos	120.000	
—— del Patrimonio que fué de la Corona	70.000	
		996.000
Renta de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		360.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros		20.000
Diferentes derechos del Estado: Veinte por ciento de la renta de propios	320.000	
Consignaciones para archivos y bibliotecas	77.000	
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	870.050	
—— por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	49.000	
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	476.000	
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	738.836	
		2.530.886
Recursos eventuales		10.000
Alcances		1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		1.000
Atrasos hasta fin de 1849		1.000
		12.944.886

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen		6.594
Plazos al contado, vencimientos al segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858		89.682
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de		
		13.041.162

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Suma anterior	13.041.162
1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	11.146.765
Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876	1.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876	4.500.000
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	505.974
Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina	206.519
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	20.000
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones	»
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»
	30.420.420

Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	4.000.000
Giro mútuo del Tesoro	650.000
Casa de Moneda	4.948.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	7.200.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	1.200.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	200.000
Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*	12.000
Recursos eventuales	3.000.000
Alcances	2.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
	21.215.000

Recursos especiales del Tesoro.

Producto de la negociacion de títulos del 4 por 100 amortizable, de propiedad del Estado.	13.000.000
Idem de la negocciacion de pagarés de compradores de bienes nacionales	20.000.000
	54.215.000

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general. .	de Contribuciones	264.969.000
	de Impuestos	131.479.000
	de Aduanas	137.958.000
	de Rentas estancadas	261.290.000
	de Propiedades y derechos del Estado.	30.420.420
	del Tesoro público	54.215.000
		880.331.420

Madrid 14 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la de 25 de Junio de 1880.*

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático.
	2.°	——— del Cuerpo consular.
	3.°	——— de Clases pasivas que cobran en el extranjero.
6.°	1.°	Material de la Seccion de correos de gabinete.
	2.°	Gastos de viaje de idem.
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones del Cuerpo diplomático y consular.
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero.
	4.°	——— de suscriciones é impresiones.
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.
	6.°	——— de vigilancia.
	7.°	——— del servicio general de telégrafos.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	——— administrativo de Audiencias territoriales.
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	Alquileres de edificios.
	5.°	Gastos de policía judicial.
7.°	Unico.	Obras en edificios civiles.
8.°	1.°	Comisiones y visitas.
	2.°	Médicos forenses.
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid.
	4.°	Análisis químicos.
	5.°	Indemnizaciones á testigos.
	6.°	Gastos imprevistos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.

12	8.°	Gastos imprevistos.
18	1.°	Reparaciones extraordinarias de templos, palacios episcopales y seminarios eclesiásticos.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

7.°	1.°	Material de subsistencias militares.
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	4.°	——— de hospitales.
	5.°	——— de trasportes militares.
	10	Alquileres de edificios militares.

Capítulos.	Artículos.	
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.
9.°	Único.	Gastos diversos é imprevistos.
10	»	Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

3.°	1.°	Personal de fuerzas navales.
	2.°	——— de Cuerpos de infantería de marina.
4.°	1.°	Material de fuerzas navales.
	2.°	——— de Cuerpos de infantería de marina.
7.°	Unico.	Cuerpos permanentes de la armada.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

2.°	2.°	Calamidades públicas.
4.°	2.°	Alquileres de edificios para Gobiernos que no ocupan los del Estado.
6.°	2.°	Gastos extraordinarios de vigilancia.
8.°	2.°	Material de los establecimientos generales de beneficencia de Madrid.
	3.°	——— de idem id. de las provincias.
12	2.°	Suministros á los confinados y reclusas y otros gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos y penados.
14	1.°	Gastos de administracion de telégrafos.
15	1.°	——— de idem de correos.
	2.°	Conducciones.
17	Unico.	Gastos de administracion de la Imprenta Nacional.
20	2.°	——— de provision de pienso y utensilio para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

25	2.°	Material de gastos generales é indeterminados de obras públicas.
26	1.°	Material de estudios y obras nuevas de carreteras.
	2.°	——— de reparacion de idem.
	3.°	——— de conservacion de idem.
28	1.°	Subvenciones de ferro-carriles.
30	1.°	Material de aprovechamiento de aguas.
	2.°	——— de reparacion y distribucion.
	3.°	——— de conservacion.
32	1.°	Material de puertos.
	2.°	——— de faros.
	3.°	——— de boyas.
33	1.°	Material de construcciones civiles.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

24	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública.
	2.°	——— varios y gratificacion á los cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam.
25	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.
	2.°	Diferencias de cambio en el pago de los intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
28	1.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo.
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos.
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja.
	4.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos.
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.
	6.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.
	7.°	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de Propiedades.
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	
3.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.
4.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases.
	2.°	Premios de expendicion.
5.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores.
	2.°	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.
	5.°	Coste y fletes desde las Fábricas á los puntos de expendicion.
	6.°	Premios de expendicion.
	7.°	Compra de tabacos elaborados en la isla de Cuba.
	8.°	Para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.
6.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendicion.
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales.
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros.
8.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.
	2.°	Gastos diversos.
10	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda.
	2.°	Acuñacion de oro y plata.
	3.°	Reacuñacion de moneda de plata desgastada.
11	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden.
14	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros.
	2.°	——— del Resguardo de puertos.
25	Unico.	Ganancias de loterías.
26	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos líquidos que obtenian de las rifas.
27	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.
	2.°	——— á aprehensores de tabacos y gastos de confidencia en el extranjero.
	3.°	——— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.
29	1.°	Premios de cobranza y otros de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
	2.°	Gastos de rectificacion de amillaramientos.
31	2.°	Gastos diversos de la contribucion industrial.

Madrid 14 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á V. EE., de órden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances del presupuesto general del Estado correspondientes al año económico 1882-83, formados á la terminacion del ejercicio.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1884.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Balance *provisional correspondiente al ejercicio de* 1882-83, *formado en cumplimiento de lo que disponen los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

CONCEPTOS GENERALES.	INGRESOS.							
	CRÉDITOS. presupuestos.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.	CRÉDITOS pendientes de cobro que pasan á la cuenta especial de resultas.	TOTAL de los valores liquidados del presupuesto.	DIFERENCIAS.	
		En el período natural.	En el semestre de ampliacion.				Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de los valores liquidados.
VALORES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES								
De Contribuciones	252.110.504'13	220.741.314'40	22.157.317'31	242.898.631'71	16.261.212'35	259.159.844'06	»	7.049.339'93
De Impuestos	140.909.000	113.437.546'40	11.528.530'39	124.966.076'79	5.410.210'33	130.376.287'12	10.532.712'88	»
De Aduanas	116.301.125'53	144.994.371'89	917.614'48	145.911.986'37	1.465.124'68	147.377.111'05	»	31.075.985'52
De Rentas estancadas	222.085.000	245.056.124'16	1.540.677	246.596.801'16	190.981'83	246.787.782'99	»	24.702.782'99
De Propiedades y derechos del Estado	13.153.031'84	5.115.688'89	5.862.250'34	10.977.939'23	1.073.428'14	12.051.367'37	1.101.664.47	»
Del Tesoro público	16.880.000	20.998.417'70	8.474.621'85	29.473.039'55	1.336'51	29.474.376'06	»	12.594.376'06
	761.438.661'50	750.343.463'44	50.481.011'37	800.824.474'81	24.402.293'84	825.226.768'65	11.634.377'35	75.422.484'50
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.								
Producto de ventas de bienes desamortizados	24.625.598'45	17.316.909'52	792.745'32	18.109.654'84	2.289.816'01	20.399.470'85	4.226.127'60	»
	786.064.259'95	767.660.372'96	51.273.756'69	818.934.129'65	26.692.109'85	845.626.239'50	15.860.504'95	75.422.484'50

Diferencia líquida por exceso de los valores reconocidos .... 59.561.979'55

CONCEPTOS.	CRÉDITOS presupuestos.	PAGOS REALIZADOS. En el período natural.	PAGOS REALIZADOS. En el semestre de ampliacion.	TOTAL.	DÉBITOS al terminar el ejercicio.	TOTAL de las obligaciones liquidadas.	DIFERENCIAS. Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS. Por exceso de las obligaciones liquidadas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.								
Casa Real	9.800.000	8.020.833'15	1.779.166'81	9.799.999'96	"	9.799.999'96	0'04	"
Cuerpos Colegisladores	1.988.785	1.839.719'51	149.065'49	1.988.785	"	1.988.785	"	"
Deuda pública	226.850.924	100.770.107'89	115.799.927'88	216.570.035'77	6.169.971'78	222.740.007'55	4.110.916'45	"
Cargas de justicia	2.671.734'50	2.141.147'59	284.800'31	2.425.947'90	48.790'62	2.474.738'52	196.995'98	"
Clases pasivas	49.856.136'01	45.213.751'24	4.642.384'77	49.856.136'01	"	49.856.136'01	"	"
	291.167.579'51	157.985.559'38	122.655.345'26	280.640.904'64	6.218.762'40	286.859.667'04	4.307.912'47	"
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.								
Presidencia del Consejo de Ministros	1.176.709	1.065.845'85	90.233'89	1.156.079'74	"	1.156.079'74	20.629'26	"
Ministerio de Estado	4.040.020'21	2.039.759	810.734'56	2.850.493'56	1.141.407'80	3.991.901'36	48.118'85	"
—— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles.	11.634.427	9.168.744'40	1.003.814'64	10.172.559'04	17.742'05	10.190.301'09	1.444.125'91	"
—— de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas.	42.218.265	37.847.556'96	4.043.702'03	41.891.258'99	25.263'08	41.916.522'07	301.742'93	"
—— de la Guerra	133.235.267	120.775.692'55	8.277.050'19	129.052.742'74	1.563.963'02	130.616.705'76	2.618.561'24	"
—— de Marina	36.127.294	29.406.431'35	2.738.537'44	32.144.968'79	1.729.825'06	33.874.793'85	2.252.500'15	"
—— de la Gobernacion	47.072.319	40.407.540'20	4.993.812'99	45.401.353'19	131.277'65	45.532.630'84	1.539.688'16	"
—— de Fomento	98.270.177'55	80.203.233'08	12.627.958'34	92.831.191'42	1.319.462'91	94.150.654'33	4.119.523'22	"
—— de Hacienda	21.565.022'10	18.384.547'72	2.861.682'89	21.246.230'61	13.491'59	21.259.722'20	305.299'90	"
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	140.146.873'09	119.748.872'31	17.652.155'04	137.401.027'35	2.390.215'28	139.791.242'63	355.630'46	"
	826.653.955'46	617.033.782'80	177.755.027'27	794.788.810'07	14.551.410'84	809.340.220'91	17.313.732'55	"
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.								
Gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados	2.403.463'57	2.283.922'94	42.828'89	2.326.751'83	1.431'74	2.328.183'57	75.280	"
	829.057.417'03	619.317.705'74	177.797.856'16	797.115.561'90	14.552.842'58	811.668.404'48	17.389.012'55	"

RESULTADOS.

			Presupuesto general.	Presupuesto especial de ventas.	TOTAL.	
1.° Previsiones de la ley	Recursos presupuestos		761.438.661'50	24.625.598'45	786.064.259'95	
	Gastos idem		826.653.953'46	2.403.463'57	829.057.417'03	
	Exceso	De los recursos presupuestos	»	22.222.134'88	49.993.157'08	Exceso de los gastos presupuestos.
		De los gastos idem	65.215.291'96	»		
2.° Liquidaciones realizadas	Valores liquidados		825.226.768'65	20.399.470'85	845.626.239'50	
	Obligaciones reconocidas		809.340.220'91	2.328.183'57	811.668.404'48	
	Exceso de los valores liquidados		15.886.547'74	18.071.287'28	33.957.835'02	
3.° Ingresos y pagos	Recaudacion obtenida		800.824.474'81	18.109.654'84	818.934.129'65	
	Pagos ejecutados		794.788.810'07	2.326.751'83	797.115.561'90	
	Exceso de la recaudacion obtenida		6.035.664'74	15.782.903'01	21.818.567'75	Remanente.

OBSERVACIONES.

Primera. La ley en cuyo cumplimiento se forma este balance, exige solamente que se refiera á las operaciones realizadas durante el período natural del presupuesto; pero permitiendo el estado actual de la contabilidad de la Hacienda conocer los resultados del semestre de ampliacion, se han comprendido en este documento todas las del ejercicio.

Segunda. En la columna de ingresos presupuestos figuran, además de los detallados en los estados letras *B* y *C*, que van unidos á la ley de 31 de Diciembre de 1881, lo reconocido y liquidado por el suprimido impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes; los ingresos obtenidos en concepto de derechos de aduanas por material de obras públicas, el importe del producto obtenido en la negociacion de títulos del 4 por 100 amortizable para satisfacer el capital de las cargas de justicia convertidas, y lo liquidado tambien por recursos eventuales del ramo de Propiedades, por vencimientos y plazos de ventas posteriores á 1.° de Julio de 1876; por ventas de terrenos, edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina; y finalmente, lo que procede de las ventas de edificios públicos hechas con arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1876; debiendo advertir que no se ha hecho la baja de pesetas 11.562.824'37 que en el concepto de impuesto de consumos representan para el Tesoro los beneficios concedidos á los contribuyentes por la ley de 6 de Julio de 1882.

Tercera. En los gastos presupuestos, tambien se han ampliado los créditos que figuran en los estados letras *A* y *C*: primero con los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en dichos estados; segundo, las sumas que representan los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por leyes y Reales decretos de fecha posterior á la ley de presupuestos; tercero, los remanentes de los créditos declarados permanentes; y cuarto, el ocasionado por la conversion de cargas de justicia en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 1.° adicional de la ley de 21 de Julio de 1876.

Cuarta. Queda sujeto este balance á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos y datos en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1884.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, J. R. de Oya.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

BALANCE *provisional del resultado que ha ofreccido la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados durante el año económico* 1882-83.

RECAUDACION OBTENIDA.	PESETAS.	PAGOS REALIZADOS.	PESETAS.
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.	14.450.187'44	Casa Real	»
Por idem id. id. de Impuestos	6.217.764'88	Cuerpos Colegisladores	»
Por idem id. id. de Aduanas	261.217'21	Deuda pública	28.937.391'85
Por idem id. id. de Rentas estancadas	528.119'55	Cargas de justicia	69.089'84
Por idem id. id. de Propiedades y derechos del Estado	4.482.205'05	Clases pasivas	3.559'75
Por idem id. id. del Tesoro público	1.620.186'09	Presidencia del Consejo de Ministros	»
		Ministerio de Estado	685.562'72
		——— de Gracia y Justicia	97.815'63
		——— de la Guerra	1.693.958'16
		——— de Marina	1.672.043'97
		——— de la Gobernacion	1.093.978'74
		——— de Fomento	625.500'62
		——— de Hacienda	671.384'77
		Gastos de las contribuciones y rentas públicas	4.509.902'94
	27.565.680'22		40.060.188'99
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	914.019'28	Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	5.518.509'84
	28.479.699'50		
Exceso de los pagos realizados.—Déficit	17.098.999'33		
	45.578.698'83		45.578.698'83

OBSERVACION.—Queda sujeto este balance á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos y datos en que se funda.
Madrid 11 de Junio de 1884.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, J. R. de Oya.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

BALANCE *provisional correspondiente al ejercicio del año económico de* 1882-83, *de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855, *por los pertenecientes al Estado, inclusos los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de Guerra y las salinas y demás propiedades afectas al estanco; cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

DEBE — La Administracion de Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado. — **HABER.**

BIENES DEL ESTADO EN GENERAL.

DEBE	Número de fincas y censos	Su valor en pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1882.	16.821	14.302.999'70	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber: En metálico al contado ....256.705'13; En pagarés á plazos...........961.967'45	3.561	1.218.672'58
Por idem id. inventariados en 1882-83..........	2.739	787.289'26	Por reduccion de valor en las ventas y en las redenciones..................................	»	35.437'21
Por aumentos obtenidos en las subastas..........	»	503.287'90	Por devolucion de fincas, censos caducados, rectificaciones y otras causas......................	»	49.773'73
Por idem por rectificaciones y otras causas.......	316	368.963'47	Saldo por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1883..................................	16.315	14.658.656'81
	19.876	15.962.540'33		19.876	15.962.540'33

EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA.

DEBE	Número de fincas y censos	Su valor en pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas pendientes de enajenacion en 30 de Junio de 1882..................................	708	542.008'04	Por fincas vendidas en 1882-83, á saber: En metálico al contado........... 772'40; En pagararés á plazos............ »	2	772'40
Por idem inventariadas en 1882-83..............	2	202'40	Por reduccion en las subastas..........................	»	»
Por aumentos obtenidos en las subastas..........	»	»	Por devolucion de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas..........................	27	9.067'27
Por idem por rectificaciones y otras causas.......	»	»	Saldo por fincas existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1883..................................	681	532.370'77
	710	542.210'44		710	542.210'44

BIENES DEL CLERO.

DEBE	Número de fincas y censos	Su valor en pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1882.	168.537	113.421.221'67	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber: En metálico al contado....... 1.011.316'44; En pagarés á plazos......... 2.624.257'09	6.530	3.635.573'53
Por idem id. inventariados en 1882-83...........	2.887	2.147.049'34	Por reduccion en las subastas y en las redenciones.	»	741.123'77
Por aumentos obtenidos en las subastas..........	»	970.248'65	Por fincas devueltas, censos caducados, rectificaciones y otras causas..........................	523	436.854'04
Por idem por rectificaciones y otras causas.......	216	248.829'59	Saldo: fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1883..................................	164.587	111.973.797'91
	171.640	116.787.349'25		171.640	116.787.349'25

BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

DEBE	Número de fincas y censos	Su valor en pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1882.	1.006	1.267.802'11	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber: En metálico al contado......... 34.329'32; En pagarés á plazos........... 98.496 »	316	132.825'32
Por idem inventariadas en 1882-83..............	329	260.796'87	Por reduccion en las subastas y en las redenciones.	»	62.932'25
Por aumentos obtenidos en las subastas..........	»	23.658'82	Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas............	2	106'40
Por rectificaciones y otras causas...............	8	72.247'89	Saldo: fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1883..................................	1.025	1.428.641'72
	1.343	1.624.505'69		1.343	1.624.505'69

SALINAS, FÁBRICAS Y DEMAS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO.

DEBE	Número de fincas y censos	Su valor en pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas existentes en 30 de Junio de 1882.....	35	1.812.733'85	Por fincas vendidas en 1882-83, á saber: En metálico al contado...................; En pagarés á plazos......................	»	»
Por idem inventariadas en 1882-83..............	»	»	Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas.	»	»
Por aumentos obtenidos en las subastas..........	»	»	Saldo: fincas existentes en 30 de Junio de 1883....	35	1.812.733'85
Por rectificaciones y otras causas...............	»	»			
	35	1.812.733'85		35	1.812.733'85

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.
Madrid 11 de Junio de 1884.=El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.=V.° B.°=El Interventor general, J. R. de Oya.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

BALANCE *provisional correspondiente al ejercicio del año económico de* 1882-83, *de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855, *y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores, que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

DEBE. La Administracion de Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado. **HABER.**

VALORES A COBRAR PROCEDENTES DE BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855.

OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA.

DEBE		HABER	
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1882.	13.594.504'78	Por obligaciones cuya realizacion se ha formalizado en 1882-83.	33.665'40
Por las otorgadas durante el año económico de 1882–83....	689.833'43	Bajas por rectificaciones y otras causas..................	424.268'36
Aumentos por rectificaciones y otras causas..............	391.117'68	Saldo: obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1883.	14.217.522'13
	14.675.455'89		14.675.455'89

OBLIGACIONES Á METÁLICO.

DEBE		HABER	
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1882.	29.456'65	Por obligaciones vencidas en 1882-83, que pasaron al cargo de la cuenta de Rentas públicas.......................	21.213'90
Por las otorgadas durante el año económico de 1882–83....	4.536'18	Bajas por rectificaciones y otras causas..................	29.576'08
Aumentos por rectificaciones y otras causas..............	48.609'92	Saldo: obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1883..	31.812'77
	82.602'75		82.602'75

PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS POR LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855.

DEBE		HABER		
Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1882.	156.604.448'58	Por pagarés á realizar pasados al cargo de la cuenta de Rentas públicas, á saber:		
——— otorgados en el año económico de 1882-83.....	8.996.636'49	De plazos no vencidos anticipados por los compradores.....................	1.779.862'41	21.792.452'17
Por trasferencia de dominio, rectificaciones y otras causas........................	11.548.160'32	De plazos vencidos.....................	20.012.589'76	
		Por los anulados por haberlo sido las ventas de que proceden, por quiebras, reduccion de sus valores, por indemnizaciones acordadas y rectificaciones de cuentas................		3.025.837'80
		Saldo: pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1883..................................		152.330.955'42
	177.149.245'39			177.149.245'39

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS.

AÑOS ECONOMICOS.	OBLIGACIONES de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855		PAGARÉS de bienes desamortizados con arreglo á dicha ley y posteriores.	
	A papel. — Pesetas.	A metálico. — Pesetas.	De ventas hechas hasta 1.° de Julio de 1876. — Pesetas.	De ventas hechas desde 1.° de Julio de 1876. — Pesetas.
Plazos vencidos	14.217.522'13	»	»	»
1883-84	»	7.550'18	26.793.338'68	798.987'35
1884-85	»	6.836'17	20.169.061'38	797.887'60
1885-86	»	4.811'31	17.677.258'54	747.637'17
1886-87	»	3.604'36	12.127.061'88	742.902'12
1887-88	»	2.855'29	10.733.111'88	628.615'78
1888-89	»	2.625'29	8.907.736'03	584.693
1889-90	»	1.936'85	6.231.665'10	997.448'70
1890-91	»	936'10	5.650.445'98	857.961'84
1891-92	»	657'22	3.013.468'37	839.345'87
1892-93	»	»	2.420.174'53	634.937'66
1893-94	»	»	1.221.068'26	373.870'81
1894-95	»	»	1.124.362'30	247.222'80
1895-96	»	»	960.645'30	227.492'55
1896-97	»	»	881.427'22	221.350'65
1897-98	»	»	735.085'71	208.759'91
1898-99	»	»	687.404'24	184.182'07
1899-900	»	»	666.845'57	91.362'64
1900-901	»	»	464.459'72	88.721'86
1901-902	»	»	423.567'58	85.873'10
Pagarés á clasificar	»	»	22.083.513'67	»
	14.217.522'13	31.812'77	142.971.701'94	9.359.253'48
			152.330.955'42	

En los 152.330.955'42 no está comprendido el importe de los pagarés procedentes de bienes de Corporaciones civiles, de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razon á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la deuda por la Junta nombrada al efecto; así como tampoco lo están la mayor parte de las ventas verificadas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 por los conceptos que constituyen los bienes del Estado de vencimientos hasta 30 de Junio de 1889, que fueron realizados por las negociaciones verificadas con el Banco Hipotecario de España, figurándose solo por dichos vencimientos los pagarés otorgados por ventas realizadas despues de verificada la segunda negociacion: y de los 242.801.868'03 á que asciende el cargo al Tesoro por valores de la desamortizacion, solo existian en Caja 170.099.465'55, segun el siguiente estado:

El Tesoro público.—Su cuenta con la Hacienda por valores de la desamortizacion.

Cargo al Tesoro, segun el precedente balance de la Administracion:	Pesetas.	Abono al Tesoro:	Pesetas.
Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855:		Por las obligaciones á papel de la deuda cargadas al Tesoro, y que están representadas por consignaciones hechas en la Direccion del ramo, de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos	13.845.676'23
A papel de la deuda pública	14.217.522'13	Por los pagarés entregados al Banco Hipotecario de España	34.964.208'96
A metálico	31.812'77	Por ídem id. al Banco de Castilla	14.708.516'29
Por pagarés de bienes desamortizados, segun dicha ley, pendientes de vencimiento	152.330.955'42	Por idem id. á la casa Fould y Compañía, de París	9.184.000
Cargo al Tesoro, segun la cuenta de Rentas públicas:		Saldo: existencias en las Cajas de las Tesorerías de Hacienda y la Central	190.099.466'55
Por pagarés vencidos y no realizados	59.931.281'56		
Cargo al Tesoro: por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelacion	36.290.296'15		
	262.801.868'03		262.801.868'03

Observaciones. Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855 á pagar en papel de la deuda pública correspondiente á plazos vencidos, se han figurado en este balance por no constar estos valores en las cuentas de Rentas públicas sino á medida que se va formalizando su realizacion; consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de partícipes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1884.—El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.—V.° B.°—El Interventor general, J. R. de Oya.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

NOTA PRELIMINAR.

Los créditos que se consideran necesarios en el año económico 1884-85 para los servicios propios de las secciones que comprende esta parte del presupuesto de gastos, los que para el corriente autorizó la ley de 25 de Julio de 1883, y las diferencias que presenta su comparacion, son á saber:

	CREDITOS. Para 1884-85.	CREDITOS. De 1883-84.	DIFERENCIAS PARA 1884-85. De más.	DIFERENCIAS PARA 1884-85. De ménos.
Seccion 1.ª Casa Real	9.800.000	9.800.000	»	»
—— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.918.785	1.918.785	»	»
—— 3.ª Deuda pública	274.060.361	273.883.448	176.913	»
—— 4.ª Cargas de justicia	2.634.767	2.467.743	167.024	»
—— 5.ª Clases pasivas	49.097.461	47.963.446	1.134.015	»
	337.511.374	336.033.422	1.477.952	»

Más para 1884-85 .... 1.477.952

SECCION PRIMERA.

CASA REAL.

Se consignan los mismos créditos para 1884-85 que los concedidos en el presupuesto corriente, por ser los que para la dotacion del Monarca y Casa Real fijó la ley de 26 de Julio de 1876.

SECCION SEGUNDA.

CUERPOS COLEGISLADORES.

Siendo privativo de los Cuerpos Colegisladores la aprobacion de sus respectivos presupuestos de gastos, el Ministro que suscribe se ha limitado á consignar en esta seccion unos créditos iguales á los autorizados por la ley de 25 de Julio de 1883.

SECCION TERCERA.

DEUDA PUBLICA.

Del resúmen general comparativo que precede, resulta que las sumas necesarias para las atenciones de la deuda pública en el año próximo ascienden á pesetas 274.060.361
Los créditos señalados en el estado letra *A* para iguales atenciones en 1883-84 importan... 273.883.448

Diferencia de más para 1884-85 .... 176.913

Dicho aumento que, corresponde á la parte primera «Deuda del Estado,» es consecuencia de las diferencias siguientes:

Aumentos.	Bajas.	
24.806	»	en el capítulo 5.º, «Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100, y comision al Banco de España,» reconociendo por causa la diferencia que se observa en el cuadro de amortizacion de unos años á otros para esta obligacion.
159.395	»	en el capítulo 6.º, «Intereses y amortizacion de deuda al 2 por 100,» que se funda en lo dispuesto por la ley de 21 de Julio de 1876, que determinó la marcha progresiva que debia seguirse en la amortizacion de esta deuda, habiendo sido preciso aumentar para el año próximo el tanto por ciento de la que debe retirarse de la circulacion.
»	2.762	en el capítulo 7.º, «Intereses y amortizacion de obras públicas,» cuya baja se justifica con la reduccion que ha sufrido esta deuda, y que por tanto exige menor crédito para el pago de intereses.
»	4.526	en el capítulo 8.º, «Intereses y amortizacion de acciones de carreteras,» que se funda en la misma causa que la expuesta anteriormente.
184.201	7.288	
176.913 igual.		

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

El crédito que reclaman las obligaciones de esta seccion para 1884-85 importa		2.634.767
El autorizado en el presupuesto de 1883-84 fué de		2.467.743
De más para 1884-85		167.024
Cuyo aumento es el resultado de		
Uno en el capítulo 1.°, «Obligaciones corrientes,» de	211.418	
Y una baja en el capítulo 2.°, «Obligaciones atrasadas,» de	44.394	
		167.024
		Igual.

El aumento de 211.418 pesetas en el capítulo 1.°, «Obligaciones corrientes,» procede de las diferencias que ofrecen los artículos siguientes:

Aumentos.	Bajas.	
229.552	»	en el art. 1.°, «Oficios y derechos enajenados,» cuya partida es la diferencia entre 272.507 que representa el aumento que ha recibido una carga de las declaradas subsistentes, incluso el importe de una nueva que por su índole no ha de figurar sino una sola vez en presupuesto, y 42.955 que representan las cargas, eliminadas unas por caducidad, y reduccion de otras por consecuencia de la revision practicada, y algunas convertidas en deuda del Estado.
»	3.028	en el art. 3.°, «Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado,» y tiene por orígen las causas últimamente expuestas.
»	15.106	en el art. 4.°, «Recompensas por derechos, rentas y servicios;» consiste en la eliminacion de una carga extinguida por fallecimiento del perceptor.
229.552	18.134	
211.418 aumento líquido.		

La baja de 44.394 pesetas en el capítulo 2.°, «Obligaciones atrasadas,» tiene su orígen en la menor cuantía de los atrasos que han sido reconocidos para 1884-85, con relacion á los que se concedieron para el actual, y es el resultado que ofrecen los artículos que á continuacion se detallan:

	Aumentos.	Bajas.
Artículo 1.° Oficios y derechos enajenados	»	37.521
—— 2.° Recompensas por salinas	»	30.938
—— 3.° Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	»	2.545
—— 5.° Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	26.610	»
	26.610	71.004
Baja líquida	44.394	

SECCION QUINTA.

CLASES PASIVAS.

El crédito que se considera necesario para 1884-85 importa	49.097.461
El autorizado para 1883-84 es de	47.963.446
Aumento para 1884-85	1.134.015

exceso que representa el importe de nuevas declaraciones de derechos y rehabilitaciones acordadas, deducidas las bajas naturales que resultan en los créditos de varios artículos, y cuyo pormenor es el siguiente:

Aumentos.	Bajas.	
»	2.017	Artículo 1.° Pensiones remuneratorias.
»	5.508	——— 2.° Regulares exclaustrados.
»	15.377	——— 3.° Legiones extranjeras.
»	1.996	——— 4.° Convenidos de Vergara.
»	243.190	——— 5.° Monte-pío militar.
91.905	»	——— 6.° Idem civil.
»	18.597	——— 7.° Mesadas de supervivencia.
1.751.976	»	——— 8.° Retirados de Guerra y Marina.
»	185.115	——— 9.° Jubilados de todos los Ministerios.
»	232.493	——— 10. Cesantes de idem.
»	5.573	——— 11. Pensiones de secuestros.
1.843.881	709.866	

1.134.015 igual.

Madrid 13 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE ESTADO.

NOTA PRELIMINAR.

El Ministro que suscribe, al presentar á los Cuerpos Colegisladores el presupuesto de gastos para el ejercicio próximo de 1884-85, tiene la honra de llamar su atencion sobre la baja de pesetas 310.717 que resulta de la comparacion con la cifra del actual ejercicio; cuya economía se ha obtenido atendiendo únicamente á la situacion del Tesoro público y desestimando por ahora algunos aumentos justificados por las exigencias cada vez mayores del servicio público.

Las obligaciones del Ministerio de Estado para dicho año económico, se calculan en pesetas....		3.665.653
Y hallándose dotados estos servicios en el año actual de 1883-84 en.............	3.676.370	
A los que hay que agregar por suplementos de crédito concedidos.............	300.000	
		3.976.370
Resulta la citada economía de.......................		310.717

Las escasas alteraciones que se han introducido, y que no revisten importancia, son las siguientes:

CAPITULO 1.°—*Administracion central.*

Con arreglo á las prescripciones de la ley de 14 de Marzo de 1883, organizando las carreras diplomática, consular y de intérpretes, ha sido preciso incluir el completo del sueldo regulador del introductor de embajadores, cuyo destino se desempeña por un ministro residente; y produce, por lo tanto, un aumento de pesetas.. 2.500

Igualmente se incluyen las gratificaciones que señala dicha ley á los dos intérpretes más antiguos de primera clase y á los dos de segunda clase, que á razon de 1.500 pesetas y 1.000 pesetas, ascienden á.. 5.000

CAPITULO 3.°—*Cuerpo diplomático.*

En este capítulo se incluyen las dotaciones de los secretarios de segunda clase que es preciso nombrar en Berlin y Viena, con motivo de los acuerdos convenidos para la elevacion de dichas Legaciones á la categoría de Embajada, cuyo aumento importa por las dos plazas........ 18.000

A fin de regularizar la medida que se halla ya en vigor con motivo de haberse creado una plaza de secretario de tercera clase en la Legacion en Tánger, en sustitucion del destino de intérprete de segunda clase que existia en la misma, se incluye la diferencia que corresponde de. 500

Por igual razon figura en este presupuesto la Legacion en Centro-América, que por razones del servicio se ha creado en lugar de la que se hallaba establecida en Bolivia, sin que este cambio produzca alteracion alguna en la cifra de los créditos........................ »

CAPITULO 4.°—*Cuerpo consular.*

La única alteracion que afecta á este capítulo es el aumento para completar el sueldo regulador que corresponde por la ley al cónsul general de España en Lisboa.................. 2.500

Las demás modificaciones se reducen á los cambios que por exigencias del servicio se han verificado, sin que produzcan alteracion alguna en los créditos, y con la traslacion á Copenhague del Consulado que existia en Elseneur; la del Consulado general en Centro-América á La Paz, capital de Bolivia, en sustitucion de la Legacion, segun queda mencionado en el capítulo 3.°; la del Consulado en Atenas al Pireo, y la del establecido en Cobija á San Thomas.............. »

CAPITULO 4.°—*Material diplomático.*

Con arreglo á las explicaciones anteriores, se traslada la asignacion del material de Bolivia á Centro-América.. »

28.500

Anterior....................	28.500

CAPITULO 4.º—*Material consular.*

Por igual razon se traslada el material de los Consulados en Elseneur, Cobija, Atenas y Centro-América, á Copenhague, San Thomas, el Pireo y La Paz.

CAPITULO 11.—*Ejercicios cerrados.*

En este capítulo se incluyen las cantidades que corresponden, con arreglo á la ley citada de 14 de Marzo de 1883, al introductor de embajadores y á los cuatro intérpretes durante los ejercicios de 1882-83 y 1883-84..	8.770
	37.270

Esta cifra de pesetas 37.270 constituye el importe total de los aumentos, que rebajada del de las pesetas 47.987 que se economizan en el capítulo 12 del actual presupuesto, arroja una diferencia de ménos de pesetas 10.717; y agregando las pesetas 300.000 de los suplementos de crédito que ha sido necesario solicitar durante el ejercicio vigente, resulta la baja mencionada de pesetas 310.717 para el próximo año económico.

Madrid 13 de Abril de 1884.=J. Elduayen.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NOTA PRELIMINAR.

En el proyecto de presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente al año económico de 1884 á 85, que se acompaña, no se introduce modificacion alguna que altere el importe y crédito total de las obligaciones y servicios que comprende, puesto que se ha tomado por base y se ha seguido exactamente el del corriente ejercicio de 1883 á 84, salvo que, no formándose presupuesto extraordinario, los servicios y obligaciones comprendidos en el que rige en el presente año económico han sido incluidos, como era de necesidad, en el del próximo, en la forma que antes figuraban. Por esta razon aparecen aumentos en el proyecto de presupuesto, obligaciones permanentes; pero en los capítulos de ejercicios cerrados, disminuciones.

En el capítulo 7.°, artículo único de las «Obligaciones civiles,» que en el actual presupuesto fué suprimido por aquella causa y ahora se restablece, se aumenta la suma de pesetas 250.000, que aparece en el extraordinario correspondiente á este departamento, «Para obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles destinados á la administracion de justicia.»

En el capítulo 18, art. 1.° de las «Obligaciones eclesiásticas» aparece otro aumento de pesetas 608.000, que asimismo se incluyó en el presupuesto extraordinario «Para reparacion de templos, conventos, seminarios y otros edificios eclesiásticos,» que se ha trasladado tambien al presupuesto ordinario, como lo estaba en los ejercicios anteriores.

En el capítulo 9.°, «Ejercicios cerrados por obligaciones civiles que carecen de crédito legislativo,» aparece consignada en el presupuesto de 1883 á 84 la partida de pesetas 50.001, y en el de 1884 á 85 la de pesetas 55.895'35, resultando una diferencia de más para éste de pesetas 5.894'35.

Y en el capítulo 19, «Ejercicios cerrados por obligaciones eclesiásticas,» se consignó en el de 1883 á 84 la partida de pesetas 403.612, y en el proyecto para el próximo solamente la de pesetas 64.490'60, apareciendo éste con una diferencia de ménos que asciende á la suma de pesetas 341.121'40.

De estas breves observaciones, que no hay motivo para que se extiendan á más, dada la base que ha servido para formar el proyecto, y de la comparacion entre éste y el del corriente ejercicio, resulta el siguiente

RESÚMEN.

Presupuesto de 1883 á 84.

Obligaciones civiles (ordinario y extraordinario)........	13.227.157	
Obligaciones eclesiásticas (idem id.). . . .	42.624.658	
		55.851.815

Presupuesto para 1884 á 85.

Obligaciones civiles..	13.233.051'35	
Obligaciones eclesiásticas............	42.283.536'60	
		55.516.587'95
Diferencia de ménos para 84 á 85...		335.227'05

Madrid 8 de Junio de 1884.=Francisco Silvela.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOTA PRELIMINAR.

COMPARACION *de los créditos concedidos para el año económico de* 1883-84 *con los que se piden para el de* 1884-85.

		CREDITOS. En 1883-84. Pesetas.	CREDITOS. En 1884-85. Pesetas.	DIFERENCIA EN 1884-85. De más. Pesetas.	DIFERENCIA EN 1884-85. De ménos. Pesetas.
Presupuesto ordinario.	Servicio general de Guerra..........	121.973.744	130.978.234	9.004.490	»
	Ejercicios cerrados................	1.374.464	381.811	»	992.653
	Anticipos á formalizar.............	»	»	»	»
	Incidencias de cumplidos del ejército..	12.000	12.000	»	»
		123.360.208	131.372.045	9.004.490	992.652

Se pide de más segun la comparacion de los presupuestos ordinarios de 1883-84 y 1884-85..	8.011.837
Importaban las obligaciones del presupuesto extraordinario de 1883-84 que han sido comprendidas en el ordinario de 1884-85..	9.612.000
Líquido que se pide de ménos en 1884-85..................................	1.600.163

Rectificadas con relacion al año anterior las cantidades que aparecen en los diversos capítulos de este proyecto para el pago de diferencias de sueldos de empleos personales amortizables, pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando, y premios y cruces pensionadas de las clases de tropa, segun lo que arrojan las últimas nóminas y extractos de revista, se fijan cantidades *menores* en este proyecto, por haberse amortizado parte de los empleos personales con los ascensos que ha producido el movimiento natural de las escalas en los cuerpos que disfrutan esta ventaja, y por el licenciamiento de indivíduos que tenian derecho á premios y cruces pensionadas.

Con el fin de introducir economías, y no habiéndose llegado en ningun año á realizar la instruccion durante un mes, de los reclutas disponibles, para cuyo sostenimiento se fijaban cantidades en los capítulos y artículos 4.°, 1.°; 7.°, 1.°, 2.° y 4.° se han dejado de comprender aquellos por este año, obteniéndose una importante reduccion en los gastos.

No siendo ya necesario, por haber desaparecido las razones que exigieron figurar en el capítulo 4.°, artículo 1.°, cantidad para atender á los gastos de instalacion de los cuerpos de nueva creacion, tambien se rebaja la que se consignaba por este concepto en el proyecto del año anterior.

Considerando que los veinte dias que se han venido calculando en presupuestos anteriores para estancia en caja de los reclutas de un reemplazo, son excesivos, y que prudencialmente pueden rebajarse á quince dias sin que el servicio se perjudique, economizándose una respetable cantidad; así como que los 90.000 hombres figurados en el año último tambien puede considerarse cifra muy elevada, pues que con 60.000 se cree habrá suficiente, se han hecho estas dos importantes bajas.

La amortizacion natural que viene efectuándose en la clase de reemplazo por consecuencia de adjudicar el tercio de las vacantes que ocurren en todos los cuerpos é institutos del ejército á los indivíduos de la misma, ha ocasionado una importante reduccion en el personal de esta clase, produciendo por consecuencia una rebaja importante en la cifra de este artículo, que seguramente ha de ir aumentando en el trascurso del ejercicio, á no ocurrir acontecimientos extraordinarios que lo impidan, bien sea por paralizarse los ascensos de los jefes y oficiales, ó por modificarse la forma actual de amortizacion.

Conforme se indicó en la Memoria del presupuesto del año último, las cantidades que se han venido figurando para pago de los mayores goces que disfrutaban los indivíduos de tropa que ingresaron en el servicio

antes del reemplazo de 1878 han disminuido tan notablemente, que puede decirse han llegado ya á realizarse los propósitos que aconsejaron al Gobierno la reforma y refundicion de los goces de estas clases en una sola cifra, quedando actualmente en las filas con este derecho tan solo 270 hombres.

Dispuesto por Real órden de 2 de Enero de 1883 que la compañía de mar de Céuta se considere á extinguir, por no ser necesarios sus servicios en la forma que estaba organizada, y considerándola ya como otro cualquier cuerpo hasta que su extincion se realice en totalidad, se ha suprimido desde luego la racion de bastimento que ha venido disfrutando.

Con arreglo á lo que previenen los Reales decretos de 29 de Octubre y 13 y 14 de Diciembre últimos, para la reorganizacion de la Administracion central; de las secciones armadas de Artillería é Ingenieros; para la creacion de la Junta consultiva de Guerra en la forma que se determinaba; para la supresion del batallon de escribientes y ordenanzas y creacion del cuerpo subalterno de escribientes militares, formado por sargentos licenciados del ejército; para la creacion de zonas, que ha dado orígen al aumento de 70 coroneles de plantilla, si bien se han suprimido los 10 que mandaban las medias brigadas de cazadores, y las comandancias militares que existian en los puntos en que hoy se han establecido cabezas de zona; se han realizado todas estas reformas, las cuales en su conjunto han contribuido al resultado general de las economías realizadas.

Sin que haya ocasionado aumento de gasto, por figurar una partida alzada en el capítulo 4.° del presupuesto anterior, se ha llevado á cabo la organizacion de la seccion de cazadores de Africa, creada por Real órden de 5 de Octubre de 1883.

Otras varias modificaciones de ménos importancia, pero todas en el sentido de economía, se han llevado á cabo y aparecen demostradas en el detalle de esta Memoria.

Aumentos indispensables ha sido preciso introducir en el actual proyecto para el perfeccionamiento de los servicios del ejército, así como para su mejoramiento y el de la situacion de algunas clases del mismo, hasta donde lo permiten los recursos del Tesoro. Tales son:

El aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos de todas las armas é institutos del ejército, considerado como necesidad indispensable de llevar á cabo, en atencion al alto precio que alcanzan los artículos de primera necesidad, y la conveniencia de que puedan atender á su manutencion con un poco de más desahogo que hasta el dia, teniendo en cuenta asimismo la de mejorar la situacion económica de una clase que es digna por todos conceptos de atencion y cuidado por parte del Gobierno.

El aumento asimismo de 0'0328 pesetas diarias por cada plaza de tropa, exceptuados los sargentos primeros y segundos, y que se figura en el capítulo 7.°, artículos 1.° y 2.°, para el suministro de una sopa de ajo, que indudablemente ha de mejorar la alimentacion del soldado, puesto que ésta no es todo lo nutritiva que fuera de desear, porque con el escaso haber con que cuenta, que no es posible aumentar por el estado del Tesoro, no se puede dedicar mayor cantidad de la que ahora se destina para este objeto, y dados los precios que alcanzan en los mercados públicos los artículos de esta clase, es imposible obtener mejores ranchos de los que hoy come el soldado.

La organizacion del Consejo Supremo de Guerra y Marina con arreglo á lo que determina la ley de 10 de Marzo de 1884 sobre organizacion y atribuciones de los tribunales, aumentando el personal que en el mismo se determinaba.

El aumento de las plantillas orgánicas del Cuerpo jurídico, para que puedan asistir indivíduos del mismo á todos los Consejos de guerra, como determina la expresada ley de 10 de Marzo de 1884.

Para atender al mejoramiento de la cria caballar ha sido necesario consignar mayor cantidad que la que venia figurando en el capítulo 7.°, art. 8.°, á fin de subvenir con más desahogo á las necesidades que pesan sobre el mismo, cuyo crédito era mayor cuando este servicio se hallaba á cargo del Ministerio de Fomento.

Estando empeñados los fondos de entretenimiento de los cuerpos activos de infantería por efecto de considerarse y ser en realidad escasa la cantidad que para este objeto se viene abonando por cada plaza en revista, que no basta para cubrir las múltiples atenciones que sobre ellos pesan, se ha dispuesto el aumento de una peseta 44 céntimos por plaza al año.

Tambien se figura por primera vez cantidad para las raciones extraordinarias de cebada que pueda devengar el ganado de los cuerpos de artillería en marchas ó maniobras, por ser indispensable este mayor alimento en las expresadas circunstancias, sin que hasta ahora haya podido atenderse á esta necesidad por falta de créditos suficientes.

No existiendo en este año presupuesto extraordinario de gastos, ha sido necesario llevar á los artículos 6.° y 7.° del capítulo 7.° de este proyecto las cantidades que se figuraban en el extraordinario del año anterior, por lo cual se ha aumentado el crédito para material de artillería en 5.174.000 pesetas, y el de ingenieros en 4.598.965 pesetas, si bien debe tenerse en cuenta que este aumento no es efectivo, pues en definitiva lo que hoy aparece en estos artículos son las mismas cantidades que en el presupuesto anterior aparecian en el ordinario y extraordinario; dichos gastos no es posible reducirlos si se quiere atender, no en toda la escala que se debiera, sino en la forma que viene haciéndose, á la construccion y conservacion del material de guerra, así como á continuar las fortificaciones empezadas y los edificios necesarios para las atenciones del servicio.

El Gobierno sigue estudiando reformas en todos los servicios y en la organizacion de los cuerpos, que sin gravar en lo posible los intereses del Estado, respondan de mejor manera á las necesidades de los ejércitos modernos, cuyo asunto es objeto de tan preferente atencion por parte de todas las Naciones. En su dia dictará las disposiciones que se hallen dentro de sus atribuciones para conseguir este fin, y proponiéndose á la aprobacion de las Cámaras las que así lo requieran.

Tales son las alteraciones más importantes que se introducen en este proyecto, apareciendo á continuacion demostradas con detalle las diferencias que resultan de la comparacion que queda inserta.

SERVICIO GENERAL.

CAPITULO 1.°

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Personal.*

Comprende: el sueldo del Ministro, la Subsecretaría del Ministerio, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las Direcciones generales de las armas, la Junta consultiva de Guerra y el Cuerpo de escribientes militares.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84	2.430.994
Se pide para 1884-85	2.760.442
Se pide más	329.448

Consiste:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 2.° — *Personal de la Subsecretaría del Ministerio.*			
Reformada la organizacion de este Centro por consecuencia del Real decreto de 29 de Octubre de 1883, y asumida en el mismo la antigua Direccion de Estado Mayor y Depósito de la Guerra, se ha producido un aumento que se compensa con bajas que recíprocamente se han hecho en el art. 4.° de este capítulo y en el 2.° del 5.°	15.030	»	
ARTÍCULO 3.°—*Consejo Supremo de Guerra y Marina.*			
En el aumento de personal que ocasiona la nueva organizacion de este Cuerpo con arreglo á lo que determina la ley sobre la organizacion y atribuciones de los tribunales militares, de 10 de Marzo de 1884: en el del personal necesario para la Direccion del Cuerpo jurídico, que no tenia plantilla hasta ahora, y en haber desaparecido las gratificaciones que se figuraban para escribientes de la clase de tropa por consecuencia de lo que determina el Real decreto de 29 de Octubre de 1883, creando el cuerpo de escribientes militares	86.210	»	
ARTÍCULO 4.°—*Direcciones generales de las armas é institutos.*			
Como consecuencia de la nueva organizacion dada á la Administracion central por el Real decreto de 29 de Octubre de 1883, han pasado á figurar al art. 5.° de este capítulo las Juntas superiores facultativas de los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros y Sanidad militar, así como al art. 2.° la Direccion de Estado Mayor y el Depósito de la Guerra, produciéndose por estos conceptos un menor gasto; del que deducido el aumento de personal con que ha sido preciso dotar definitivamente algunas Direcciones, como las de Artillería é Ingenieros, para que pudieran atender al despacho de los nuevos asuntos que han asumido, y para cuyo aumento se han procurado reducciones en el capítulo 5.°, art. 2.°, resulta un menor gasto de	»	371.542	
ARTÍCULO 5.°—*Junta consultiva de Guerra.*			
El aumento de personal que han producido las reformas hechas en la organizacion de esta Junta por consecuencia de las verificadas en la Administracion central, y cuyo aumento viene á ser compensado en parte con ba-			
	101.240	371.542	329.448

	Más.	Ménos.	
Anteriores	101.240	371.542	329.448
jas verificadas en el art. 2.° de este mismo capítulo, ofrece un exceso de gasto de	247.460	»	
ARTÍCULO 6.°—*Cuerpo subalterno de escribientes militares.*			
Creado este cuerpo por Real decreto de 29 de Octubre de 1883, en sustitucion del disuelto batallon de escribientes y ordenanzas, aparece como aumento su importe en este artículo, si bien se han deducido del capítulo 4.°, artículo 1.°, y del capítulo 7.°, artículos 1.°, 2.° y 4.°, todos los devengos que estaban asignados al expresado batallon	322.500	»	
En lo que se calcula importarán más que actualmente las diferencias de sueldos de empleos personales amortizables de los indivíduos destinados á estos Centros	2.800	»	
	700.990	371.547	329.442
			Igual.

CAPITULO 2.°

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Material.*

Comprende las asignaciones para gastos é impresiones del Ministerio, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de las Direcciones generales de las armas y de la Junta consultiva.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84	242.995
Se pide para 1884-85	242.495
Se pide ménos	500

Consiste:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 1.°—*Gastos é impresiones del Ministerio.*			
En el aumento de los gastos afectos al Depósito de la Guerra, que ha pasado á depender de la Subsecretaría con arreglo al Real decreto de 29 de Octubre de 1883, y en la disminucion de 15.000 pesetas, consignando 7.500 de ellas como aumento al Consejo Supremo de la Guerra y las otras 7.500 á la Junta consultiva, como consecuencia de las mayores necesidades de estos Centros	5.000	»	
ARTÍCULO 2.°—*Gastos del Consejo Supremo de Guerra y Marina.*			
En el aumento concedido á este Centro, cuya cantidad se deduce del art. 1.° de este capítulo	7.500	»	
ARTÍCULO 3.°—*Gastos de las Direcciones generales de las armas.*			
En la baja de los gastos que estaban afectos al Depósito de la Guerra y que han pasado á figurar al art. 1.° de este mismo capítulo; en la supresion de los asignados á la Direccion general de Estado Mayor, que ha sido suprimida por pasar á depender de la Subsecretaría: es-			
	12.500	»	500

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	12.500	»	500
tas bajas se compensan en parte con el señalamiento que ha sido necesario hacer á la Direccion del Cuerpo Jurídico, que no los tenia consignados............	»	25.000	
ARTÍCULO 4.°—*Gastos de la Junta consultiva de Guerra.*			
En el aumento de gastos que han exigido las mayores necesidades de este Centro por consecuencia de su organizacion con arreglo al Real decreto de 29 de Octubre de 1883, compensándose en parte este aumento con la disminucion que se hace en el art. 1.° de este mismo capítulo..............................	12.000	»	
	24.500	25.000	500
			Igual.

CAPITULO 3.°

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Comprende el personal de generales y brigadieres en situacion de cuartel y de reserva, así como algunas pensiones concedidas á las familias de individuos de esta clase.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..................................	2.352.150
Se pide para 1884-85..................................	2.386.400
Se pide más..............................	34.250

Consiste:

	Más.	Ménos.	
En el aumento de 2 mariscales de campo 23 brigadieres en la seccion de reserva, y en la disminucion de un teniente general, 6 mariscales de campo y 22 brigadieres en la situacion de cuartel; en el aumento de la cantidad calculada para pago de las diferencias de sueldo á los que durante el año han de pasar á la situacion de reserva por cumplir las edades reglamentarias; en la disminucion de la cantidad que se figura para pago de las pensiones de San Hermenegildo y San Fernando que disfrutan los individuos de esta clase, por haberse rectificado los cálculos, y en el mayor importe de la baja que se figura al final de este capítulo por amortizacion de la clase..............................	34.250	»	
	34.250	»	34.250
			Igual.

CAPITULO 4.°

CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*

Comprende el personal de los cuerpos armados del ejército, los establecimientos de instruccion militar, los gastos del reclutamiento y el cuerpo y cuartel de inválidos.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..................................	72.549.083
Se pide para 1884-85..................................	71.826.626
Se pide ménos..............................	722.457

	Más.	Ménos.	
Anterior..............	»	»	722.457

Consiste

ARTÍCULO 1.º—*Cuerpos permanentes.*

	Más.	Ménos.	
Alabarderos.—En la disminucion que se hace en la cantidad figurada para pago de cruces y premios que disfrutan los guardias, por no considerar necesaria la misma que aparece en el presupuesto de 1883-84.......	»	200'04	
Escolta Real.—En la que se hace en este cuerpo en premios y cruces por la misma razon que en Alabarderos.	»	120'44	
Infantería.—En el aumento de 90 pesetas al año á los sargentos primeros y 60 á los segundos sobre su haber, para mejorar las condiciones económicas de estas clases y que puedan atender mejor á su manutencion; en el de sueldo y gratificacion de 70 coroneles que se figuran más para jefes de zona, segun previene el Real decreto de 13 de Diciembre de 1883; en la asignacion que se hace por primera vez, de gratificacion á los batallones de depósito para engrase de correajes; en el aumento, reconocido como de necesidad, de 144 pesetas por plaza al año á la gratificacion de entretenimiento, por el mal estado de estos fondos en los cuerpos de esta arma; en el aumento de la de agencias de los batallones de reserva y depósito, y baja de la de los batallones de línea, por considerar unas insuficientes y otras excesivas; en la baja que ocasiona la supresion del batallon de escribientes y ordenanzas, acordada en virtud de lo que dispone el Real decreto de 29 de Octubre de 1883; en la que se hace en las cantidades figuradas para pensiones de premios y cruces de tropa, por considerar segun cálculo excesivas las que aparecen en el presupuesto de 1883-84, y en la del sueldo y gratificacion de los coroneles jefes de media brigada de cazadores, que se suprimen segun el Real decreto de creacion de zonas: todas estas alteraciones ocasionan un mayor gasto de.	572.959'75	»	
Artillería.—En el aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos en la misma proporcion y cantidades que se dejan indicadas al tratar de la infantería; en el del personal de oficiales que previene el Reglamento de la Escuela de tiro, así como de las gratificaciones correspondientes á todos los indivíduos que forman parte de ella, en analogía con lo que se practica en la de infantería, y en la disminucion que produce la nueva organizacion dada á los cuerpos de esta arma segun el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, así como en la rectificacion de los cálculos de las cantidades que se fijan para pago de premios y cruces pensionadas que disfrutan las clases de tropa de este cuerpo: todo ello produce un menor gasto de..............	»	40.517'17	
Ingenieros.—En el aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos en la misma proporcion y cantidades que se indican en infantería; en haberse equiparado el haber de los maestros de cornetas de los regimientos de zapadores-minadores al de los jefes de banda y maestros de trompetas de las demás armas; en haberse aumentado un coronel con destino al tren de servicios especiales, que se deduce en el capítulo 5.º, artículo 2.º; en el aumento que ocasiona la rectificacion de los cálculos por premios y cruces pensionadas de las clases de tropa, y en la disminucion de gasto que produce la nueva organizacion acordada para los regimientos de este cuerpo en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883: todo ello ofrece un menor gasto de.........	»	20.420'92	
	572.959'75	61.258'57	722'457

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	572.959'75	61.258'57	722.457
Caballería.—En el aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos en la misma proporcion y cantidades que se indican en la infantería; en el de todos los devengos correspondientes á la seccion cazadores de Africa, creada en virtud de la Real órden de 5 de Octubre de 1883, y para cuyo sostenimiento existia ya una cantidad alzada en el presupuesto de 1883-84, la cual se deduce en éste; en el de dos terceros profesores de equitacion con destino á los escuadrones de cazadores de Galicia y Mallorca, por ser necesarios en ellos sus servicios; se figura por primera vez crédito para el pago de gratificacion de agua á los caballos destacados en Alicante, cuya obligacion no estaba presupuesta, y es indispensable; en el aumento de lo que figuraba para dotacion de la Escuela de equitacion, por ser insuficiente; y por último, se disminuye el cálculo de lo figurado para pago de cruces y premios pensionados que disfrutan los indivíduos de tropa de esta arma: ocasionando todo ello un mayor gasto de....................	73.094'46	»	
Obreros de Administracion militar. — En el aumento del sueldo de un segundo profesor veterinario para la asistencia del ganado de las factorías de subsistencias y utensilios de esta corte en sustitucion del gasto que ocasiona el que este servicio lo preste un veterinario paisano; en haber sufrido el haber de los sargentos primeros y segundos el mismo aumento y en igual proporcion que los de las demás armas; en sufrir disminucion la cantidad figurada para pago de premios y cruces pensionadas de tropa, por haberse rectificado los cálculos, y en dejar de figurar gratificacion de agua para fuerza destacada en Ciudad-Real, por no existir ninguna de este cuerpo: produciendo un aumento de.........	6.452'05	»	
Brigada sanitaria.—En el aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos en igual proporcion y cantidad que se indica para infantería, y en la disminucion de la cantidad figurada para pago de premios y cruces pensionadas de tropa, en virtud de haber rectificado los cálculos de lo necesario para esta atencion: todo ello da un aumento de gasto de....................	2.354	»	
Milicias de Canarias.—En el aumento de haber á los sargentos primeros y segundos en igual proporcion y cantidad que la que se indica para infantería; en el aumento de un médico segundo para la asistencia del personal del batallon provisional en sustitucion del médico civil que antes la prestaba, y por lo cual se suprime la cantidad figurada para pago de sus honorarios, y en la disminucion que se hace en la figurada para pago de premios y cruces pensionadas de tropa, por haber rectificado los cálculos de lo necesario para esta atencion: todo ello produce un mayor gasto de....................	3.014'10	»	
Compañías fijas y pelotones de mar de Africa.—En el aumento de haber á los sargentos primeros y segundos en la misma proporcion y cantidad que se deja reseñada al tratar de la infantería; en el que se hace en la cantidad figurada para pago de pensiones de premios y cruces de las clases de tropa por consecuencia de haberse rectificado los cálculos de lo necesario para los indivíduos de estos cuerpos; y en la supresion de lo figurado para la organizacion de la seccion de caballería de Africa, por haber ya tenido lugar y figurarse su detalle entre los cuerpos del arma de caballería: todo ello ocasiona un menor gasto de....................		16.916'70	
	657.874'36	78.175'27	722.457

	Más.	Ménos.	
Anteriores.............	657.874'36	78.175'27	722.457

Aumentos del artículo.—En el aumento que se hace en la cantidad figurada para pago de diferencias de sueldos de empleos personales que disfrutan los indivíduos de los cuerpos que tienen este derecho, y cuyo aumento se considera necesario en vista de haberse rectificado los cálculos; en el menor importe de la baja que se figura al final del artículo por vacantes, licencias y amortizaciones, como consecuencia del menor importe de la totalidad del mismo; en la rectificacion verificada en los cálculos de indivíduos que disfrutan mayores haberes por haber empezado á servir antes del reemplazo de 1878, y cuyos indivíduos han disminuido notablemente por haber obtenido su separacion del servicio de las armas; en la rectificacion asimismo de la cantidad asignada para pago de pensiones de cruces de San Fernando y San Hermenegildo de señores jefes y oficiales; en haber suprimido lo que se venia figurando para pago de sus devengos á los reclutas disponibles durante un mes, y la figurada para gastos de instalacion de cuerpos de nueva creacion que ya no es necesaria: todo ello produce una disminucion de gasto de.................. » 365.317'09

ARTÍCULO 2.º—*Establecimientos de instruccion militar.*

Academia general.—En las modificaciones introducidas por efecto de las reformas llevadas á cabo en ella, aumentándose: el sueldo del músico mayor, por ser de mayor categoría el destinado á servir la plaza; el número de pensiones para alumnos; el número de indivíduos de la seccion de tropa; la gratificacion asignada para la dotacion de la Academia, así como de lo figurado para pagos de sueldos de empleados paisanos como sirvientes, y rectificacion de los cálculos de premios y cruces pensionadas, así como de haberes que disfrutaban indivíduos que ingresaron en el servicio con anterioridad al reemplazo de 1878; tambien se han elevado los haberes de los sargentos primeros y segundos; estos aumentos se compensan en parte con las rebajas introducidas por varios de estos conceptos en las demás Academias, segun se expresará despues: todo ello ocasiona un mayor gasto de.............................. 47.541'59 »

Academia de Artillería.—En el aumento de haber á los sargentos; en el número de soldados de dotacion para la seccion de tropa; en el de dotacion de Escuela práctica, por ser insuficiente la cantidad asignada; en el de las gratificaciones de entretenimiento y montura para 10 caballos con que se aumenta su dotacion; en disminuir la cantidad que venia figurándose para sueldos de alféreces alumnos, por haber disminuido el número de los que existen, y en suprimir por completo los goces figurados para indivíduos de reemplazos anteriores al de 1878, en atencion á no quedar ninguno con aquel derecho; así como en las rectificaciones consiguientes en las bajas de hospitalidad: todas estas alteraciones producen un menor gasto de.............. » 66.683'27

Academia de Ingenieros.—En el aumento de un teniente que es baja en el capítulo 5.º, art. 2.º; en el de indivíduos de tropa á la seccion de esta Academia, por considerar escaso el número que hoy existe; en el aumento de la cantidad señalada para dotacion de la misma; en el de gratificacion de entretenimiento y montura para

	Más.	Ménos.	
	705.415'95	510.175'63	722.457

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	705.415'95	510.175'63	722.457
4 caballos más que se asignan á ella; en el de la gratificacion de un herrador y la de compra de útiles y enseres de herrar; en la disminucion de alféreces alumnos por existir hoy menor número que el presupuesto; en la rectificacion de los cálculos de hospitalidad de tropa y en el aumento de los haberes á la clase de sargentos: todo ello ocasiona un menor gasto de...........	»	11.443'17	
Academia de Caballería.—En el aumento de haber á las clases de sargentos primeros y segundos, en armonía con el que se hace á todos los del ejército; en haber disminuido un capitan, dos tenientes, un profesor de Escuela de veterinaria, el número de pensiones para alumnos y la seccion de tropa destinada en la misma; en haber rectificado los cálculos de hospitalidad, así como de lo necesario para pago de premios y cruces pensionadas de indivíduos de tropa; en rebajar la cantidad de entretenimiento y montura de caballos para 57; en que se disminuye la dotacion de la Academia, así como en suprimir los goces que venian figurando para indivíduos de reemplazos anteriores al de 1878, por no existir ya ninguno: todo ello produce una economía de....	»	40.454'81	
Academia de Estado Mayor.—En haber aumentado un capitan como profesor, el cual se baja en el capítulo 5.°, artículo 2.° de este mismo presupuesto; en el de las cantidades necesarias para establecer la campaña logística y el tiro de carabina y pistola; en el de la gratificacion de entretenimiento y montura para 10 caballos en que se aumenta la dotacion de la Academia; en el de la cantidad señalada para gastos de la misma como dotacion, y en el del importe de la seccíon de tropa que por primera vez se figura en este prespuesto, toda vez que hasta ahora prestaban este servicio indivíduos que pertenecian al batallon de escribientes y ordenanzas, ya disuelto: todo ello produce un mayor gasto de............	16.843'90	»	
Academia de Administracion Militar.—En la disminucion del número de pensiones de todas clases que ya no se consideran precisas con motivo de la creacion de la Academia general...............................		18.147'50	
Escuela central de tiro.—En el aumento de los devengos de un cabo de cornetas con que se dota á la misma; en la disminucion de los goces señalados para indivíduos de reemplazos anteriores al de 1878, por ser ya menor el número que existe, y en la rectificacion de los cálculos de hospitalidad: ocasionando todo esto, así como el aumento de haber á los sargentos, un mayor gasto de..	799'26	»	
Conferencias de oficiales en los distritos.—En la disminucion de gratificaciones de profesores jefes y capitanes, y de la de conferencias de tiro y prácticas, por considerar no son ya necesarias...............................		8.550	
Academias preparatorias para hijos de militares.—En el aumento de un teniente coronel para el distrito de Extremadura, donde es necesario, y en la disminucion de la gratificacion de profesores, rebajando asimismo las de mobiliario que venian figurando para los distritos de Cataluña, Valencia y Vascongadas: ocasionando todo un mayor gasto de................................	2.850	»	
Aumentos del artículo.—En la disminucion que ocasiona el rebajar la cantidad necesaria para pago de diferencias de sueldos de empleos personales que disfrutan los indivíduos que figuran en este artículo, por consecuencia de haber rectificado los cálculos..................		19.900	
	725.909'11	608.671'11	722.457

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	725.909'11	608.671'11	722.457

ARTÍCULO 3.º—*Reclutamiento del ejército.*

En rebajar cinco dias á lo que se ha venido figurando en años anteriores para estancia en caja de los reclutas, por considerar son suficientes quince en vez de veinte que aparecen en el presupuesto del año de 1883-84; en rebajar á 60.000 el número de reclutas, en vez de los 90.000 calculados, y con cuyo número se cree habrá suficiente; en suprimir los sueldos de los comandantes de caja que figuraban en este capítulo, por haber pasado á ser obligacion de los batallones de depósito con arreglo á lo que dispone el Real decreto de creacion de zonas: todo ello produce un menor gasto de...........	»	826.040	

ARTÍCULO 4.º—*Cuerpo y cuartel de inválidos.*

Como consecuencia natural del movimiento de alta y baja de este cuerpo, se aumentan 2 coroneles, 2 comandantes, un médico mayor, y se disminuyen 2 tenientes coroneles, 3 capitanes, un médico primero, 3 tenientes, 3 alféreces y 5 indivíduos de tropa; se altera el cálculo de premios, por ser necesaria mayor cantidad que la que venia figurando; y por último, se señala una gratificacion para atender á la subvencion de casa-cuartel; todo ello ocasiona un menor gasto de.............	»	13.655	
	725.909'11	1.448.366'11	722.457
			Igual.

CAPITULO 5.º

DISTRITOS MILITARES.—*Personal.*

Comprende el personal de las Capitanías generales de los distritos, Gobiernos y Comandancias militares, los cuerpos, oficinas y personal de los establecimientos y distritos; los establecimientos penales militares y el servicio especial de las plazas de Africa y de la frontera.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84................................	10.016.828
Se pide para 1884-85................................	9.799.498
Se pide ménos.....................................	217.330

Consiste:

ARTÍCULO 1.º—*Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.*

	Más.	Ménos.	
Se suprimen los sueldos y gratificaciones de 4 mariscales de campo y 7 brigadieres del ejército del Norte; se aumenta la Comandancia general de Alcalá de Henares y se deduce el Gobierno militar de Estella, una y otro de la clase de brigadier, así como el secretario de este último punto; se asignan gastos de representacion al Gobierno militar de Múrcia y plaza de Cartagena, y gratificacion de remonta al jefe de la línea exterior de Céuta, que es plaza montada; se comprenden los haberes y demás goces de las clases de tropa de las prisiones militares de Madrid, que antes pertenecian al disuelto batallon de escribientes y ordenanzas, y se suprimen 11			
			217'330

	Más.	Ménos.	
Anterior..................	»	»	217.330
coroneles y un teniente coronel, comandantes militares de las plazas en que se ha establecido cabeza de zona militar con arreglo al Real decreto de su creacion: produciéndose con todas estas alteraciones un menor gasto de..	»	206.254	
ARTÍCULO 2.º—*Cuerpos, oficinas y establecimientos militares en los distritos.*			
Cuerpo de Estado Mayor del ejército.—Se rebaja á teniente coronel la categoría del jefe de la seccion de Navarra, por haberse elevado á la de coronel la del jefe de la seccion del Ministerio de la Guerra, reduciéndose un capitan que pasa á la Academia del cuerpo................	»	6.600	
Comandancias generales y establecimientos de Artillería.—Destinado un comandante y un capitan á la fábrica de armas blancas de Toledo por consecuencia de la reinstalacion de la fabricacion de cartuchería metálica; suprimido el comandante del parque de Santa Cruz de Tenerife y dos tenientes en los establecimientos fabriles por los aumentos hechos en el capítulo 1.º, art. 4.º; creada una plaza de auxiliar principal de oficinas, y suprimida recíprocamente otra de auxiliar de primera clase, así como un aprendiz del personal amortizable, resulta una líquida disminucion de..........................	»	1.500	
Cuerpos de Estados Mayores de plazas.—Aumentada á teniente coronel la categoría del jefe del negociado de este cuerpo en la Direccion de Infantería, se ha rebajado la de la plaza de Pamplona á comandante en vez del de esta clase que la desempeñaba; se aumenta un capitan y un alférez con destino al nuevo fuerte construido en la línea exterior de Céuta, llamado «Torre de Aranguren,» y se aumentan asimismo 2 tenientes para los fuertes del recinto de Céuta denominados «Angulo» y «Torre Mendizábal;» todo ello produce un mayor gasto de..	8.850	»	
Cuerpo Jurídico-militar.—Se aumentan 6 tenientes auditores de tercera clase y 8 auxiliares como consecuencia de la nueva ley de organizacion y atribuciones de los tribunales militares, produciendo un mayor gasto de...	38.000	»	
Comandancias generales y parques de Ingenieros.—Se disminuyen un brigadier, 5 capitanes y 3 tenientes y una gratificacion de remonta por aumentos hechos en el capítulo 1.º en virtud de la reorganizacion de los servicios de este cuerpo, y un teniente que es aumento en la Academia del mismo; se aumentan 2 celadores de segunda clase, uno de tercera, 3 maestros de tercera y un aparejador para Chafarinas, y se disminuyen 2 maestros de tercera clase: ocasionando todo ello un menor gasto de...	»	32.865	
Cuerpo administrativo del ejército.—Se disminuyen 10 gratificaciones de remonta para los jefes que prestan servicio en el ejército del Norte y oficial á las órdenes del intendente de Cataluña, por considerar no es necesario este gasto..	»	1.000	
Cuerpo de Sanidad militar.—Se aumentan los sueldos de un médico mayor y uno primero, que son necesarios para la dotacion del hospital de Logroño, por el gran contingente de enfermos que allí acuden, efecto de las muchas fuerzas acantonadas en la plaza y sus inmediaciones; se aumentan asimismo 2 médicos mayores y 4 primeros para los hospitales de San Sebastian, Bilbao y Búr-			
	46.850	248.219	217.330

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	46.850	248.219	217.330
gos, por análogas razones, teniendo en cuenta figuraba como agregado ya, y es preciso legalizar su existencia en vista de la necesidad........................	29.400	»	
Clero castrense.—Nombrado un capellan de ascenso como coadjutor para la parroquia castrense de Madrid, con objeto de que auxilie al cura castrense en el desempeño de su cargo, y señalado al sacristan de Barcelona y de Chafarinas, así como á los acólitos de este último punto, el sueldo correspondiente á los de su misma clase en otras plazas, resulta un aumento de gasto de........	3.238	»	
Aumentos del artículo.—Se rectifica, en vista de los últimos que existen, el cálculo para pagos de diferencias de sueldos por empleos personales amortizables, rebajándose la cantidad que figuraba en................	»	28.598	
En vez de la baja del 4 por 100 que al final del capítulo se verificaba por vacantes y licencias, como ningun año se realizaba en tan gran cantidad, se rebaja al 2 por 100, sufriendo además la alteracion consiguiente al menor crédito que se pide para este artículo, resultando un mayor gasto de..................................	148.629	»	
ARTÍCULO 3.º—*Establecimientos penales.*			
Estudiada la mejor manera de organizar la parte económica de estos establecimientos, por una Junta que presidió el capitan general del distrito de Granada, se rebaja lo que se figuraba en este artículo para socorros de los penados, reclamándose en su virtud para ellos racion de etapa y de pan, y utensilio y demás goces de los indivíduos de tropa; dejando tan solo en este artículo devengos para ellos á razon de 10 céntimos diarios cada uno, y produciéndose una disminucion de gasto de.....	»	168.630	
	228.117	445.447	217.330
			Igual.

CAPITULO 6.º

DISTRITOS MILITARES.—*Material.*

Comprende los gastos de material y escritorio de los servicios detallados en el capítulo anterior.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84................................	533.868
Se pide para 1884-85................................	524.601
Se pide ménos..	9.267

Consiste:

	Más.	Ménos.	
Gastos de las Capitanías generales.—Se aumentan las gratificaciones de escritorio de Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas, y se suprimen las que estaban asignadas á este último distrito y al de Navarra mientras existia el ejército del Norte: obteniéndose un menor gasto de..	»	5.250	
Gastos de Gobiernos y Comandancias militares.—Se aumenta la gratificacion de mobiliario para el Gobierno de Santander; se eleva la que disfrutaba el comandante general de Alcalá de Henares; se aumenta una de 600 pesetas para escritorio para un brigadier que sea comandante general en Castilla la Nueva en punto en que no			
	»	5.250	9.267

	Más.	Ménos.	
Anteriores...............	»	5.250	9.267
existia otra, y se aumenta asimismo gratificacion para tres comandantes militares de la clase de capitanes del cuerpo de Estado Mayor de provincias y plazas; disminuyéndose 11 gratificaciones de escritorio de Comandancias de la clase de coronel, á 200 pesetas una; la del Gobierno militar de Pamplona en la parte de aumento que tenia mientras existia el ejército del Norte organizado en la forma anterior; disminuyéndose, por último, la señalada para gastos de escritorio del ejército del Norte, y resultando de todo ello un menor gasto de...	»	6.715	
Auditorías de los distritos.—Se rebajan las gratificaciones asignadas á las de los distritos de Galicia, Extremadura, Navarra, y la de la plaza de Céuta, á 200 pesetas en vez de 400 que tenian; asimismo se baja toda la gratificacion que para escribientes de tropa tenia asignada la de Castilla la Nueva, por consecuencia de la disolucion del batallon de escribientes y ordenanzas..........	»	1.340	
Fiscalías militares.—Se deduce la gratificacion asignada al escribano de guerra de Madrid....................	»	1.250	
Administracion militar.—Se deduce la gratificacion de escritorio de los siete comisarios de guerra del ejército del Norte..................................	»	3.500	
Sanidad militar.—Se deduce la señalada á la Subinspeccion del ejército del Norte..........................	»	250	
Clero castrense.—Se aumenta la asignacion para el culto de las imágenes de Chafarinas, por ser insuficiente la que tenia..	458	»	
Bibliotecas militares.—Se asigna cantidad para satisfacer las 5 pesetas mensuales que hasta ahora facilitaba cada batalllon activo de infantería con destino á ellas, puesto que el estado de los fondos de los cuerpos no permite continúen haciéndolo.......................	8.580	»	
	9.038	18.305	9.267
			Igual.

CAPÍTULO 7.°

Servicios generales de Guerra.—*Material.*

Comprende: los servicios de subsistencias, acuartelamiento, campamento, hospitales y trasportes del ejército; los materiales de artillería é ingenieros; la cria caballar, la remonta y los alquileres de edificios.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..................................	28.018.583
Se pide para 1884-85..................................	38.376.890
Se pide más..................................	10.358.315

Consiste:

Artículo 1.°—*Subsistencias militares.*

	Más.	Ménos.
Se calculan de ménos 455.855 raciones de pan para el ejército permanente, con arreglo á la fuerza que arroja el estado que se acompaña á este presupuesto; se disminuye el número de las señaladas para los individuos de un reemplazo por las razones expuestas en el capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» se deja de figurar las raciones de pan que aparecian para		

10.358.315

	Más.	Ménos.	
Anterior	»	»	10.358'815
los reclutas disponibles en un mes de instruccion; se aumentan 219.000 raciones de pan para los penados de los presidios de Africa, que tienen este derecho con arreglo á lo acordado por el Gobierno; se aumenta igual número de las de etapa con destino á los mismos; se figura por primera vez racion de sopa de ajo para todos los indivíduos del ejército, excepto los sargentos primeros y segundos, que ya se les aumentan los haberes en el capítulo 4.°; esta sopa es con objeto de mejorar la alimentacion del soldado; se baja lo que venia figurándose por racion de bastimento para los indivíduos de la compañía de mar de Céuta, declarada á extinguir; se asigna cantidad para el pago de agua con destino al cuartel y castillo de Zaragoza y cuarteles de Badajoz; se disminuyen 86.140 raciones de cebada y paja por consecuencia de la reduccion de ganado, con arreglo á lo que arroja el estado que tambien se une; se aumentan 20.000 raciones de cebada para eventualidades del servicio y con destino á mejorar la racion del ganado de artillería en marchas y maniobras; se aumenta á racion extraordinaria de cebada lo que disfruta el ganado de la Factoría de subsistencias de Madrid por el exceso de trabajo á que se le sujeta; sufre disminucion, por consecuencia del menor ganado la cifra de raciones extraordinarias de paja para el de arrastre y carga: todo ello produce un mayor gasto de	481.350	»	
ARTÍCULO 2.°—*Acuartelamiento, alumbrado y combustible.*			
Se calculan 1.248 hombres ménos de ejército permanente con derecho á este goce y segun la cifra que arroja el estado de fuerza ya citado; se baja la cantidad figurada para los devengos de los reclutas disponibles durante un mes de instruccion; se rebaja la cantidad figurada para los indivíduos de un reemplazo por las razones expresadas en el artículo anterior; se calculan 563 caballos y mulas ménos en este ejercicio, segun lo que resulta del estado de ganado; se aumenta el combustible necesario para la coccion de la sopa de ajo con destino á la fuerza del ejército, con excepcion de los sargentos primeros y segundos; se aumenta la cantidad necesaria para los devengos de los 600 penados que tienen ya este derecho, segun se ha manifestado anteriormente; se figura la cantidad necesaria para la adquisicion é instalacion de aparatos de alumbrado por gas en la Capitanía general de Castilla la Vieja: todas estas alteraciones producen un mayor gasto de	76.339	»	
ARTÍCULO 4.°—*Hospitales.*			
Por las mismas razones de existir ménos fuerzas del ejército, se disminuyen 18.353 estancias, así como tambien lo figurado para los indivíduos de un reemplazo, bajándose en total lo que se calculaba para reclutas disponibles durante el mes de instruccion; se rectifican los cálculos de las estancias que causarán los 28.000 hombres de infantería durante el período de instruccion de los reclutas; se figuran estancias para los 600 penados que han de disfrutar de este derecho en lo sucesivo, y se deja, por último, de figurar cantidad para reintegrar á los cuerpos por material sanitario recibido: todo lo que produce un menor gasto de		112.517	
	55.689	112.517	10.358.315

	Más.	Ménos.	
Anteriores.............	55.689	112.517	10.358.315
ARTÍCULO 6.°—*Material de artillería.*			
No existiendo este año presupuesto extraordinario de gastos, como la cantidad que se figuraba en el año último, tanto en el ordinario como en el extraordinario, es indispensable para atender á este servicio, se aumenta la del último á este artículo; se rebajan 24.000 pesetas que se figuran en el capítulo 4.°, art. 1.°, para adquisicion de instrumentos en la Escuela de tiro de artillería, y 8.000 que se llevan al capítulo 4.°, art. 2.°, «Academia del cuerpo,» para gastos de escuela práctica: todo ello ocasiona un mayor gasto de.....................	5.142.000	»	
ARTÍCULO 7.°—*Material de Ingenieros.*			
Por las mismas razones que quedan expresadas en el artículo anterior, se figura en éste todo lo que se consignaba en el capítulo 8.°, art. 2.°, del extraordinario, que ahora no existe; aumentándose además 260.965 por ser necesarias para las obras que han de realizarse.......	4.698.965	»	
ARTÍCULO 8.°—*Cria caballar.*			
Se aumenta para la mejora de este servicio, segun lo acordado en vista de las necesidades del mismo......	95.978	»	
ARTÍCULO 9.°—*Remonta.*			
Por consecuencia de lo que arroja el estado de ganado unido á este presupuesto, sufren aumento y disminucion el que se calculaba para Caballería, Artillería, Ingenieros, Administracion militar y Academias, y por lo tanto las cifras de créditos necesarios en este artículo; se aumenta la cantidad precisa para señalar á la remonta de Artillería, igualándola á las de Caballería, para gratificaciones á los comisionados en la compra de potros: ofreciendo todo ello una disminucion de gasto de...	»	15.555	
ARTÍCULO 10.—*Alquileres de edificios militares.*			
La alteracion natural que tiene este artículo por la supresion de algunos locales, sustitucion de los que no reunen buenas condiciones por otros más adecuados, y arriendo de algunos exigidos por las necesidades del servicio, produce una disminucion de gasto de.......	»	8.245	
	10.494.632	136.317	10.358.315
			Igual.

CAPITULO 8.°

GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE NO CORRESPONDEN Á OTRO CAPÍTULO DETERMINADO.

Comprende: el personal de generales, jefes y oficiales empleados en el cuarto militar de S. M. el Rey, en comisiones activas y extraordinarias del servicio y en situacion de reemplazo.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..................................	5.062.578
Se pide para 1884-85..................................	4.372.734
Se pide ménos..........................	689.844

Consiste:

	Más.	Ménos.	
Anteriores...........	11.111.111	11.111.111	689.844
ARTÍCULO 1.º—*Comisiones activas y extraordinarias del servicio.*			
En el aumento de un coronel, 11 tenientes coroneles y 34 capitanes en la clase de ayudantes de campo; en el de un teniente coronel y un comandante en el Depósito de la Guerra, y en la disminucion de 10 tenientes coroneles, 24 tenientes y 21 alféreces en ayudantes de campo; 2 tenientes coroneles, un comandante, 3 capitanes; 4 tenientes y 8 alféreces en oficiales á las órdenes; disminuyéndose tambien nueve gratificaciones de remonta de igual número de jefes ú oficiales que se bajan; alterándose, por último, en disminucion la cifra para las diferencias de sueldos de empleos personales en 10.000 pesetas que por rectificacion de cálculos se considera devengarán de ménos durante este año los indivíduos de esta clase: todo ello produce un menor gasto de..................................	»	30.550	
ARTÍCULO 2.º—*Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.*			
Ministerio de la Guerra.—Se aumenta un secretario general, 2 oficiales primeros y un auxiliar primero; disminuyéndose 3 oficiales primeros, un segundo, un tercero y un auxiliar segundo: todo ello ofrece un menor gasto de		3.273	
Consejo Supremo de la Guerra.—Se aumenta un consejero togado, y se disminuye un ministro togado y un escribano de cámara..........................	»	2.500	
Cuerpo de Estado Mayor del ejército.—Se aumenta un capitan, y se disminuye un coronel..................		1.950	
Cuerpo de Estado Mayor de plazas.—Se aumenta un coronel, y se disminuyen 9 comandantes, 4 capitanes y 3 tenientes..................................	»	27.525	
Cuerpo de Secciones-Archivo.—Se aumentan dos oficiales primeros, un segundo y un tercero................	5.100	»	
Infantería—Se disminuyen 7 coroneles, 3 tenientes coroneles, 89 comandantes, 68 capitanes, 85 tenientes, 179 alféreces y 7 músicos mayores; se rectifica el sueldo de uno de estos últimos que estaba equivocado, y todo ello produce un menor gasto de............	»	629.020	
Artillería.—Se disminuyen un coronel y 3 capitanes....		7.950	
Ingenieros.—Se aumenta un coronel y un celador de fortificacion de tercera clase, y se disminuyen 2 capitanes, ofreciendo un mayor gasto de................	1.425	»	
Caballería.—Se aumentan 6 coroneles y 10 alféreces, y se disminuyen 17 tenientes coroneles, 7 comandantes, 26 capitanes y 5 tenientes: ocasionando todo un menor gasto de..................................	»	71.475	
Cuerpo Administrativo del ejército.—Se aumentan 15 oficiales segundos y 2 terceros, y se disminuyen dos comisarios de guerra de primera clase, 2 de segunda y un oficial primero............................	7.125	»	
Cuerpo de Sanidad militar.—Se aumenta un farmacéutico mayor, 3 médicos primeros, 9 segundos, 6 farmacéuticos segundos y un subayudante de tercera clase, disminuyéndose 8 médicos mayores, 3 farmacéuticos primeros, un subayudante de segunda y un escribiente: todo ello produce un menor gasto de..............	»	700	
Cuerpo Jurídico-militar.—Se aumenta un auditor de distrito y un escribano y se disminuye un teniente auditor de segunda clase..............................	3.550	»	
	17.200	744.943	689.844

	Más.	Ménos.	
Anteriores............	17.200	774.943	689.844
Clero castrense.—Se disminuyen un capellan de entrada y un oficial primero..........................		2.550	
Veterinaria militar.—Se disminuyen un primer profesor, 3 segundos y 7 terceros..........................		11.700	
Equitacion militar.—Se aumentan 2 terceros profesores, y se disminuye uno primero......................	450	»	
Por último, como consecuencia de todas estas alteraciones, la baja del 10 por 100 que al final del artículo se figura por vacantes y amortizacion, produce una alteracion de mayor gasto de......................	74.099	»	
Diferencias de sueldos personales amortizables.—Se consigna mayor cantidad para esta atencion, por ser insuficiente la que figuraba..........................	7.600	»	
	99.349	789.193	689.844
			Igual.

CAPITULO 9.°

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.

Comprende los gastos eventuales é imprevistos y los de confidencias y demás de carácter reservado que puedan ocurrir.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..	550.000
Se pide para 1884-85..	450.000
Se pide ménos..........................	100.000

Consiste:

En haberse rebajado la cantidad figurada para gastos eventuales é imprevistos, por calcularse será suficiente menor cantidad que la que se fijaba en el año anterior...........	100.000
	Igual.

CAPITULO 10.

CRUCES PENSIONADAS.

Comprende las pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando que disfrutan los retirados é individuos que no perciben sus haberes por el presupuesto de Guerra; pues las que corresponden á los que figuran en él se presuponen en los capítulos y artículos en que se detallan sus sueldos.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84..	216.665
Se pide para 1884-85..	238.540
Se pide más..........................	21.875

Consiste:

	Más.	Ménos.	
Cruces de San Hermenegildo.—En haber aumentado el número de pensiones en 3 grandes cruces y 43 cruces sencillas, disminuyéndose la de 6 placas............	16.500	»	
Cruces de San Fernando.—En aumentarse una pension de 3.000 pesetas, una de 300, cinco de 400, y una de 250, disminuyéndose una de 375 pesetas...............	5.375	»	
	21.875	»	21.875
			Igual.

EJERCICIOS CERRADOS.

CAPITULO 11.

OBLIGACIONES QUE CARECEN DE CRÉDITO LEGISLATIVO.

	Pesetas.
Importaba en 1883-84	1.374.464
Se pide para 1884-85	381.811
Se pide ménos	992.653
Que consiste en haberse reconocido ménos obligaciones aplicables á este capítulo por...	992.653
	Igual.

Continúan figurando en este proyecto los capítulos 1.° y 2.° adicional, cuyos créditos no pueden detallarse por la índole de los servicios á que se contraen.

CAPITULO 3.° ADICIONAL.

CUOTAS Á CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.

Comprende el importe de las que hayan dejado de satisfacerse á los cumplidos del ejército con arreglo á la ley de remmplazos de 1856 y que no hubieran sido reclamadas oportunamente, las cuales han de abonarse en virtud de la órden del Gobierno de 1.° de Noviembre de 1873.

	Pesetas.
Importaba en 1883–84	12.000
Se pide para 1884–85	12.000
	Igual.

Madrid 10 de Junio de 1884.=Genaro de Quesada.

ESTADO DE FUERZA

DE

SEÑORES JEFES Y OFICIALES

ESTADO *demostrativo del personal de generales, jefes y oficiales y sus asimilados de que constan los cuerpos armados del ejército, así como del total por armas, segun la vigente organizacion.*

ARMAS É INSTITUTOS.	Teniente general.	Mariscal de campo.	Brigadier.	Intendente de division.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector de primera.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector de segunda.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.	Profesor de Escuela de veterinaria.	Profesor de equitacion.	Capitan.	Capitan ayudante.	Capitan depositario.
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos	1	1	»	»	4	»	»	5	»	»	4	»	1	»	»	3	»	»
INFANTERÍA.																		
60 regimientos de línea de dos batallones con cinco compañías (una de depósito):																		
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dos batallones	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	10	2	2
Total de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	10	2	2
Total de los 60 regimientos	»	»	»	»	60	»	»	120	»	»	240	»	»	»	»	600	120	120
Un regimiento disciplinario de Céuta con 2 batallones de 5 compañías:																		
Plana mayor	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dos batallones	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	10	2	2
Total del regimiento	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	10	2	2
Un batallon disciplinario de Melilla de 4 compañías	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	4	1	1
20 batallones de cazadores de 5 compañías (una de depósito):																		
Un batallon	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	5	1	1
Total de los 20 batallones	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	40	»	»	»	»	100	20	20
140 batallones de reserva de 4 compañías:																		
Un batallon	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	4	1	»
Total de los 140 batallones	»	»	»	»	»	»	»	140	»	»	280	»	»	»	»	560	140	»
140 batallones de depósito de 4 compañías:																		
Un batallon	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	4	»	»
Total de los 140 batallones	»	»	»	»	»	»	»	140	»	»	280	»	»	»	»	560	»	»
Escuela central de tiro	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»
Jefes de zona	»	»	»	»	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Médicos para los batallones de reserva y depósito	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general del arma	»	»	»	»	202	»	»	424	»	»	848	»	»	»	»	1836	283	143

ARMAS É INSTITUTOS.	Médico primero.	Primer profesor veterinario.	Primer profesor de equitacion.	Subayudante de primera.	Teniente.	Teniente ayudante.	Teniente habilitado.	Teniente primer patron.	Oficial segundo de Administracion militar.	Médico segundo.	Segundo profesor veterinario.	Segundo profesor de equitacion.	Subayudante de segunda.	Alférez.	Alférez abanderado.	Alférez segundo patron.	Tercer profesor veterinario.	Tercer profesor de equitacion.	Subayudante de tercera.	Capellan mayor.	Capellan de término.	Capellan de ascenso.	Capellan de entrada.	Músico mayor.	TOTAL GENERAL.
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos	1	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	46
INFANTERÍA.																									
60 regimientos de línea de dos batallones con cinco compañías (una de depósito):																									
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Dos batallones	»	»	»	»	18	»	2	»	»	2	»	»	»	18	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	64
Total de un regimiento	»	»	»	»	18	»	2	»	»	2	»	»	»	18	2	»	»	»	»	»	»	»	2	1	66
Total de los 60 regimientos	»	»	»	»	1080	»	120	»	»	120	»	»	»	1080	120	»	»	»	»	»	»	»	120	60	3.960
Un regimiento disciplinario de Céuta con 2 batallones de 5 compañías:																									
Plana mayor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Dos batallones	»	»	»	»	16	»	2	»	»	2	»	»	»	18	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	62
Total del regimiento	»	»	»	»	16	»	2	»	»	2	»	»	»	18	2	»	»	»	»	»	»	»	2	1	64
Un batallon disciplinario de Melilla de 4 compañías	1	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	8	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	28
20 batallones de cazadores de 5 compañías (una de depósito):																									
Un batallon	1	»	»	»	9	»	1	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	33
Total de los 20 batallones	20	»	»	»	180	»	20	»	»	»	»	»	»	180	20	»	»	»	»	»	»	»	20	20	660
140 batallones de reserva de 4 compañías:																									
Un batallon	»	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21
Total de los 140 batallones	»	»	»	»	980	»	140	»	»	»	»	»	»	560	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,940
140 batallones de depósito de 4 compañías:																									
Un batallon	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Total de los 140 batallones	»	»	»	»	560	140	»	»	»	»	»	»	»	560	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.240
Escuela central de tiro	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Jefes de zona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140
Médicos para los batallones de reserva y depósito	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40
Total general del arma	62	»	»	»	2826	140	283	»	»	122	»	»	»	2406	283	»	»	»	»	»	»	»	143	81	10.082

ARMAS É INSTITUTOS.	Teniente general.	Mariscal de campo.	Brigadier.	Intendente de division.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector de primera.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector de segunda.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.	Profesor de Escuela de Veterinaria.	Profesor de equitacion.	Capitan.	Capitan ayudante.	Capitan depositario.	[illegible]
ARTILLERÍA.																			
6 regimientos montados, de 6 baterías (una de depósito):																			
Plana mayor de un regimiento. .	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	2	1	»
6 baterías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
Total de un regimiento.	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	6	2	1	»
Total de los 6 regimientos montados.	»	»	»	»	6	»	»	6	»	»	18	»	»	»	»	36	12	6	»
3 regimientos de posicion, con 6 baterías:																			
Plana mayor de un regimiento. .	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	2	1	»
6 baterías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
Total de un regimiento.	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	6	2	1	»
Total de los 3 regimientos.	»	»	»	»	3	»	»	3	»	»	9	»	»	»	»	18	6	3	»
3 regimientos de montaña, de 6 baterías (una de depósito):																			
Plana mayor de un regimiento. .	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	2	1	»
7 baterías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
Total de un regimiento.	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	6	2	1	»
Total de los 3 regimientos.	»	»	»	»	3	»	»	3	»	»	9	»	»	»	»	18	6	3	»
3 batallones á pié, de 6 compañías y una de depósito:																			
Plana mayor de un batallon. . . .	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»
7 compañías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»
Total de un batallon.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	7	1	1	»
Total de los 3 batallones.	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	6	»	»	»	»	21	3	3	»
Un tercer batallon de 6 compañías y una de depósito:																			
Plana mayor.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»
7 compañías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»
Total del tercer batallon.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	7	1	1	»
5 batallones de 4 compañías y una de depósito:																			
Un batallon.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	5	1	1	»
Total de los 5 batallones.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	5	»	»	»	»	25	5	5	»
Un batallon de 4 compañías y una de depósito:																			
Plana mayor.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»
5 compañías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Total de un batallon.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	5	1	1	»
Suma y sigue.	»	»	»	»	12	»	»	22	»	»	50	»	»	»	»	130	34	22	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Médico primero.	Primer profesor veterinario.	Primer profesor de equitacion.	Subayudante de primera.	Teniente.	Teniente ayudante.	Teniente habilitado.	Teniente primer patron.	Oficial segundo de Administracion militar.	Médico segundo.	Segundo profesor veterinario.	Segundo profesor de equitacion.	Subayudante de segunda.	Alférez.	Alférez abanderado.	Alférez segundo patron.	Tercer profesor veterinario.	Tercer profesor de equitacion.	Subayudante de tercera.	Capellan mayor.	Capellan de término.	Capellan de ascenso.	Capellan de entrada.	Músico mayor.	TOTAL GENERAL.
ARTILLERÍA.																									
6 regimientos montados, de 6 baterías (una de depósito):																									
Plana mayor de un regimiento. .	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	17
6 baterías.	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23
Total de un regimiento.	1	1	1	»	10	»	1	»	»	»	2	»	»	6	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	40
Total de los 6 regimientos montados.	6	6	6	»	60	»	6	»	»	»	12	»	»	36	6	»	12	»	»	»	6	»	»	»	240
3 regimientos de posicion, con 6 baterías:																									
Plana mayor de un regimiento. .	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	17
6 baterías.	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23
Total de un regimiento.	1	1	1	»	10	»	1	»	»	»	2	»	»	6	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	40
Total de los 3 regimientos.	3	3	3	»	30	»	3	»	»	»	6	»	»	18	3	»	6	»	»	»	3	»	»	»	120
3 regimientos de montaña, de 6 baterías (una de depósito):																									
Plana mayor de un regimiento. .	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	17
7 baterías.	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23
Total de un regimiento.	1	1	1	»	10	»	1	»	»	»	2	»	»	6	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	40
Total de los 3 regimientos.	3	3	3	»	30	»	3	»	»	»	6	»	»	18	3	»	6	»	»	»	3	»	»	»	120
3 batallones á pié, de 6 compañías y una de depósito:																									
Plana mayor de un batallon. . . .	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	9
7 compañías.	»	»	»	»	11	»	1	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26
Total de un batallon.	1	»	»	»	11	»	1	»	»	»	»	»	»	7	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	35
Total de los 3 batallones.	3	»	»	»	33	»	3	»	»	»	»	»	»	21	3	»	»	»	»	»	3	»	»	3	105
Un tercer batallon de 6 compañías y una de depósito:																									
Plana mayor.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	1	11
7 compañías.	»	»	»	»	11	»	1	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26
Total del tercer batallon.	1	»	»	»	11	»	1	»	»	»	1	»	»	7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	1	37
5 batallones de 4 compañías y una de depósito:																									
Un batallon.	1	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	25
Total de los 5 batallones.	5	»	»	»	35	»	5	»	»	»	»	»	»	25	5	»	»	»	»	»	5	»	»	»	125
Un batallon de 4 compañías y una de depósito:																									
Plana mayor.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	8
5 compañías.	»	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
Total de un batallon.	1	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	26
Suma y sigue.	22	12	11	»	206	»	22	»	»	»	25	»	»	130	22	»	25	»	»	»	21	»	»	5	773

ARMAS É INSTITUTOS.	Teniente general.	Mariscal de campo.	Brigadier.	Intendente de division.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector de primera.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector de segunda.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.	Profesor de Escuela de Veterinaria.	Profesor de equitacion.	Capitan.	Capitan ayudante.	Capitan depositario.	[illegible]
Suma anterior	»	»	»	»	12	»	»	22	»	»	50	»	»	»	»	130	34	22	
6 regimientos de reserva:																			
Un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»
Total de los 6 regimientos	»	»	»	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»	»	»	6	»	»	»
Establecimiento de remonta	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	»	»
Escuela central de tiro	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»
4 compañías de obreros de artillería:																			
Una compañía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de las 4 compañías	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Academia	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	11	2	»	»
Total general del arma	»	»	1	»	21	»	»	31	»	»	61	»	»	»	»	151	37	22	»
INGENIEROS.																			
4 regimientos de zapadores minadores, de 2 batallones y 5 compañías:																			
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 batallones	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	10	2	2	»
Total de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	10	2	2	»
Total de los 4 regimientos	»	»	»	»	4	»	»	8	»	»	8	»	»	»	»	40	8	8	»
Un regimiento de pontoneros de 4 unidades:																			
Total del regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	5	1	1	»
Un tren de servicios especiales:																			
Plana mayor	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	1	»
Seccion de telégrafos: 2 unidades.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Seccion de ferro-carriles: 2 unidades	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Seccion de topógrafos, aerostacion é iluminacion: dos unidades	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Total del tren de servicios	»	»	1	»	1	»	»	4	»	»	4	»	»	»	»	7	1	1	»
Academia	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	9	»	»	»
Total general del arma	»	»	1	»	7	»	»	14	»	»	16	»	»	»	»	61	10	10	»
CABALLERÍA.																			
Escuadron de Escolta Real	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	3	1	»	»
12 regimientos de lanceros, de 5 escuadrones (uno de depósito):																			
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	4	1	»
5 escuadrones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Total del regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	5	4	1	»
Total de los 12 regimientos	»	»	»	»	12	»	»	12	»	»	48	»	»	»	»	60	48	12	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Médico primero.	Primer profesor veterinario.	Primer profesor de equitacion.	Subayudante de primera.	Teniente	Teniente ayudante.	Teniente habilitado.	Teniente primer patron.	Oficial segundo de Administracion militar.	Médico de segunda.	Segundo profesor veterinario.	Segundo profesor de equitacion.	Subayudante de segunda.	Alférez.	Alférez abanderado.	Alférez segundo patron.	Tercer profesor veterinario.	Tercer profesor de equitacion.	Subayudante de tercera.	Capellan mayor.	Capellan de término.	Capellan de ascenso.	Capellan de entrada.	Músico mayor.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior	22	12	11	»	206	»	22	»	»	»	25	»	»	130	22	»	25	»	»	»	21	»	»	5	773
6 regimientos de reserva:																									
Un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Total de los 6 regimientos	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30
Establecimiento de remonta	»	1	»	»	2	»	1	»	»	1	1	»	»	3	»	»	2	1	»	»	»	»	1	»	19
Escuela central de tiro	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	10
4 compañías de obreros de artillería:																									
Una compañía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de las 4 compañías	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Academia	1	»	1	»	5	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	27
Total general del arma	24	13	13	»	221	»	23	»	»	2	26	»	»	133	22	»	27	1	»	1	23	»	1	5	859
INGENIEROS.																									
4 regimientos de zapadores minadores, de 2 batallones y 5 compañías:																									
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
2 batallones	2	»	»	»	18	»	2	»	»	»	»	»	»	8	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	52
Total de un regimiento	2	»	»	»	18	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	1	54
Total de los 4 regimientos	8	»	»	»	72	»	8	»	»	»	»	»	»	32	8	»	»	»	»	»	8	»	»	4	216
Un regimiento de pontoneros de 4 unidades:																									
Total del regimiento	1	1	1	»	13	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	31
Un tren de servicios especiales:																									
Plana mayor	1	1	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	14
Seccion de telégrafos: 2 unidades.	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13
Seccion de ferro-carriles: 2 unidades	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13
Seccion de topógrafos, aerostacion é iluminacion: dos unidades	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Total del tren de servicios	1	1	»	»	23	»	1	»	»	»	1	1	»	3	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	51
Academia	1	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	103	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	124
Total general del arma	11	2	2	»	113	»	10	»	»	»	2	1	»	139	8	»	»	»	»	1	10	»	»	4	422
CABALLERÍA.																									
Escuadron de Escolta Real	1	»	»	»	5	1	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
12 regimientos de lanceros, de 5 escuadrones (uno de depósito):																									
Plana mayor de un regimiento	1	1	1	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	21
5 escuadrones	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Total del regimiento	1	1	1	»	15	»	1	»	»	»	1	»	»	9	1	»	2	»	»	»	»	1	»	»	49
Total de los 12 regimientos	12	12	12	»	180	»	12	»	»	»	12	»	»	108	12	»	24	»	»	»	»	12	»	»	588

ARMAS É INSTITUTOS.	Teniente general.	Mariscal de campo.	Brigadier.	Intendente de division.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector de primera.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector de segunda.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.	Profesor de Escuela de Veterinaria.	Profesor de equitacion.	Capitan.	Capitan ayudante.	Capitan depositario.	[illegible]
Anteriores	»	»	»	»	12	»	»	12	»	»	48	»	»	»	»	60	48	12	12
10 regimientos de cazadores, de 5 escuadrones (uno de depósito):																			
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	4	1	1
5 escuadrones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Total de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	5	4	1	1
Total de los 10 regimientos	»	»	»	»	10	»	»	10	»	»	40	»	»	»	»	50	40	10	10
2 regimientos de húsares, de 5 escuadrones (uno de depósito):																			
Plana mayor de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	4	1	1
5 escuadrones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Total de un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	5	4	2	1
Total de los 2 regimientos	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	8	»	»	»	»	10	8	2	2
2 escuadrones de cazadores:																			
Un escuadron	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»
Total de los 2 escuadrones	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»
24 regimientos de reserva:																			
Un regimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	5	»	»	»
Total de los 24 regimientos	»	»	»	»	24	»	»	24	»	»	48	»	»	»	»	120	»	»	»
Subdireccion de remonta	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	2	»	»	»
4 establecimientos de remonta:																			
Un establecimiento	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Total de los 4 establecimientos	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»	4	»	»	»	»	8	»	»	»
4 depósitos de caballos sementales:																			
Un depósito	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Total de los 4 depósitos	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»	»	»	8	»	»	»
Establecimiento central de instruccion:																			
Plana mayor	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escuadron Escuela de equitacion: Plana mayor	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	1	1	»	1	1
Escuadron Escuela de equitacion: 2 compañías	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Escuadron Escuela de herradores: Plana mayor	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	1	»	1	»
Escuadron Escuela de herradores: 2 compañías	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Total del establecimiento central	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	3	»	»	1	1	6	»	2	1
Seccion de cazadores de Africa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Academia	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	1	8	»	»	1
Total general del arma	»	»	1	»	55	»	»	62	»	»	162	»	»	2	2	277	97	28	[illegible]

ARMAS É INSTITUTOS.	Primer profesor veterinario.	Primer profesor de equitacion.	Subayudante de primera.	Teniente.	Teniente ayudante.	Teniente habilitado.	Teniente primer patron.	Oficial segundo de Administracion militar.	Médico segundo.	Segundo profesor veterinario.	Segundo profesor de equitacion.	Subayudante de segunda.	Alférez.	Alférez abanderado.	Alférez segundo patron.	Tercer profesor veterinario.	Tercer profesor de equitacion.	Subayudante de tercera.	Capellan mayor.	Capellan de término.	Capellan de ascenso.	Capellan de entrada.	Músico mayor.	TOTAL GENERAL.
Anteriores	12	12	»	180	»	12	»	»	»	12	»	»	108	12	»	24	»	»	»	»	12	»	»	588
10 regimientos de cazadores, de 5 escuadrones (uno de depósito):																								
Plana mayor de un regimiento	1	1	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	21
5 escuadrones	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Total de un regimiento	1	1	»	15	»	1	»	»	»	1	»	»	9	1	»	2	»	»	»	»	1	»	»	49
Total de los 10 regimientos	10	10	»	150	»	10	»	»	»	10	»	»	90	10	»	20	»	»	»	»	10	»	»	490
2 regimientos de húsares, de 5 escuadrones (uno de depósito):																								
Plana mayor de un regimiento	1	1	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	21
5 escuadrones	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Total de un regimiento	1	1	»	15	»	1	»	»	»	1	»	»	9	1	»	2	»	»	»	»	1	»	»	49
Total de los 2 regimientos	2	2	»	30	»	2	»	»	»	2	»	»	18	2	»	4	»	»	»	»	2	»	»	98
2 escuadrones de cazadores:																								
Un escuadron	»	»	»	4	1	»	»	»	1	1	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	15
Total de los 2 escuadrones	»	»	»	8	2	»	»	»	2	2	»	»	6	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	30
24 regimientos de reserva:																								
Un regimiento	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Total de los 24 regimientos	»	»	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	456
Subdireccion de remonta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
4 establecimientos de remonta:																								
Un establecimiento	1	»	»	4	1	»	»	»	1	1	»	»	3	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	18
Total de los 4 establecimientos	4	»	»	16	4	»	»	»	4	4	»	»	12	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	72
4 depósitos de caballos sementales:																								
Un depósito	1	»	»	4	1	»	»	»	1	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Total de los 4 depósitos	4	»	»	16	4	»	»	»	4	»	4	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64
Establecimiento central de instruccion:																								
Plana mayor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Escuadron Escuela de equitacion: Plana mayor	»	1	»	»	1	1	»	»	»	1	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	19
Escuadron Escuela de equitacion: 2 compañías	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21
Escuadron Escuela de herradores: Plana mayor	1	»	»	»	1	1	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	14
Escuadron Escuela de herradores: 2 compañías	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
Total del establecimiento central	1	1	»	12	2	2	»	»	»	6	2	»	8	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	53
Seccion de cazadores de Africa	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
Academia	1	1	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	26
Total general del arma	34	26	»	571	13	27	»	»	10	37	7	»	355	24	»	58	3	»	1	»	24	»	»	1903

ARMAS É INSTITUTOS.	Teniente general.	Mariscal de campo.	Brigadier.	Intendente de division.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector de primera.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector de segunda.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.	Profesor de Escuela de Veterinaria.	Profesor de equitacion.	Capitan.	Capitan ayudante.
CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.																	
Brigada de obreros de Administracion militar	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Academia	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Total general del cuerpo	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»
SANIDAD MILITAR.																	
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»
MILICIAS DE CANARIAS.																	
Batallon provisional	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	6	1
Compañía de Guardias provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Batallon de la Laguna	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de la Orotava	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de Las Palmas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de Guía	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de La Palma	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de Lanzarote	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de Abona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Idem de Fuerteventura	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Idem de la Gomera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Seccion de Hierro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Total general de Milicias	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	8	»	»	»	»	9	3
COMPAÑIAS FIJAS Y PELOTONES DE MAR																	
Escuadron cazadores de Africa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Compañia de Mar de Céuta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peloton de Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Falucho para comisiones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Seccion de moros tiradores del Riff	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Total general	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Academia general	»	1	»	»	2	»	»	2	»	»	6	»	1	»	»	28	»
Academia de Estado Mayor	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	11	2
Cuerpo y cuartel de Inválidos	1	»	2	»	11	»	2	14	»	1	42	1	2	»	»	31	»
RESÚMEN.																	
Alabarderos	1	»	»	»	4	»	»	5	»	»	4	»	1	»	»	3	»
Infantería	»	»	»	»	202	»	»	424	»	»	848	»	»	»	»	1836	283
Artillería	»	»	1	»	21	»	»	31	»	»	61	»	»	»	»	151	37
Ingenieros	»	»	1	»	7	»	»	14	»	»	16	»	»	»	»	61	10
Caballería	»	»	1	»	55	»	»	62	»	»	162	»	»	2	2	277	97
Administracion militar	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»
Sanidad militar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Milicias de Canarias	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	8	»	»	»	»	9	3
Compañías fijas y pelotones de mar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Academia general	»	1	»	»	2	»	»	2	»	»	6	»	1	»	»	28	»
Academia de Estado Mayor	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	11	2
Inválidos	1	»	2	»	11	»	2	14	»	1	42	1	2	»	»	31	»
Total general	2	1	6	1	302	1	2	559	1	2	1149	3	5	2	2	2409	432

ARMAS É INSTITUTOS.	Médico primero.	Primer profesor veterinario.	Primer profesor de equitacion.	Subayudante de primera.	Teniente.	Teniente ayudante.	Teniente habilitado.	Teniente primer patron.	Oficial segundo de Administracion militar.	Médico segundo.	Segundo profesor veterinario.	Segundo profesor de equitacion.	Subayudante de segunda.	Alférez.	Alférez abanderado.	Alférez segundo patron.	Tercer profesor veterinario.	Tercer profesor de equitacion.	Subayudante de tercera.	Capellan mayor.	Capellan de término.	Capellan de ascenso.	Capellan de entrada.	Músico mayor.	TOTAL GENERAL.
CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.																									
Brigada de obreros de Administracion militar	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Academia	1	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14
Total general del cuerpo	1	»	1	»	»	»	»	»	5	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
SANIDAD MILITAR.																									
Brigada sanitaria	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	27
MILICIAS DE CANARIAS.																									
Batallon provisional	»	»	»	»	6	»	»	»	»	1	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24
Compañía de Guardias provinciales	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Batallon de la Laguna	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem de la Orotava	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem de Las Palmas	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem de Guía	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem de La Palma	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem de Lanzarote	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem de Abona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem de Fuerteventura	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem de la Gomera	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Seccion de Hierro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total general de Milicias	»	»	»	»	8	7	»	»	»	1	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	53
COMPAÑIAS FIJAS Y PELOTONES DE MAR																									
Escuadron cazadores de Africa	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Compañia de Mar de Céuta	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Peloton de Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Falucho para comisiones	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Seccion de moros tiradores del Riff	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total general	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	1	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Academia general	1	1	1	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	68
Academia de Estado Mayor	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52
Cuerpo y cuartel de Inválidos	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	145
RESÚMEN.																									
Alabarderos	1	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	46
Infantería	62	»	»	»	2826	140	283	»	»	122	»	»	»	2406	283	»	»	»	»	»	»	»	143	81	10.082
Artillería	24	13	13	»	221	»	23	»	»	2	26	»	»	133	22	»	27	1	»	1	23	»	1	5	859
Ingenieros	11	2	2	»	113	»	10	»	»	»	2	1	»	139	8	»	»	»	»	1	10	»	»	4	422
Caballería	27	34	26	»	571	13	27	»	»	10	37	7	»	355	24	»	58	3	»	1	»	24	»	»	1.903
Administracion militar	1	»	1	»	»	»	»	»	5	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
Sanidad militar	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	27
Milicias de Canarias	»	»	»	»	8	7	»	»	»	1	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	53
Compañías fijas y pelotones de mar	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	1	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Academia general	1	1	1	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	68
Academia de Estado Mayor	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52
Inválidos	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	145
Total general	129	50	44	5	3792	160	343	2	5	136	67	8	8	3109	337	2	85	4	11	6	33	24	145	93	13.688

ESTADO *demostrativo del personal de tropa y sus asimilados de que consta [illegible]o armado del ejército, así como del total por armas segun la vigente organizacion.*

ARMAS É INSTITUTOS.	Sargentos primeros.	Músicos de primera.	Calafates.	Sargentos segundos.	Músicos de segunda.	Cabos primeros.	Músicos de tercera.	Cabos de cornetas y trompetas.	Cabos de mar.	[illegible]	Cornetas ó trompetas.	Educandos de música.	Idem de cornetas.	Soldados de primera.	Marineros de primera.	Basteros.	Soldados segundos.	Herradores.	Forjadores.	Obreros.	Idem de primera.	Idem de segunda.	Aprendices.	Alumnos de equitacion.	Idem desbravadores.	Idem herradores.	Idem forjadores.	Marineros de segunda, grumetes.	Tambores y criados de Alabarderos.	Total de individuos en cada unidad.	TOTAL GENERAL.	CONTRATADOS. Basteros.	CONTRATADOS. Maestros de taller de primera.	CONTRATADOS. Armeros.	CONTRATADOS. Silleros.	CONTRATADOS. Obreros aventajados.	CONTRATADOS. Aparatistas.
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos	200	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	253	»	»	1	»	»	»
INFANTERÍA.																																					
60 regimientos de línea, de 2 batallones y 5 compañías (una de depósito):																																					
Plana mayor de un regimiento	1	3	»	»	7	»	13	»	»	[illegible]	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»
Fuerza de 2 batallones	10	»	»	26	»	40	»	2	»	[illegible]	18	»	8	32	»	»	596	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	772	»	»	2	»	»	»
Total del regimiento	11	3	»	26	7	40	13	2	»	[illegible]	18	12	8	32	»	»	596	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	808	»	»	2	»	»	»
Total de los 60 regimientos	660	180	»	1.560	420	2.400	780	120	»	2[illegible]	[illegible]080	720	480	1.920	»	»	35.760	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48.480	»	»	120	»	»	»
Un regimiento disciplinario de Céuta, con 2 batallones de 5 compañías:																																					
Plana mayor	1	3	»	»	8	»	16	»	»	[illegible]	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	»
Fuerza de los 2 batallones	10	»	»	38	»	46	»	»	»	[illegible]	24	»	8	32	»	»	640	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	844	»	»	2	»	»	»
Total del regimiento	11	3	»	38	8	46	16	»	»	[illegible]	24	12	8	32	»	»	640	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	884	»	»	2	»	»	»
Un batallon disciplinario de Melilla, de 4 compañías	4	»	»	17	»	20	»	»	»	[illegible]	12	»	4	16	»	»	317	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	410	»	»	1	»	»	»
20 batallones de cazadores, de 5 compañías (una de depósito):																																					
Fuerza de un batallon	5	2	»	13	4	20	10	1	»	[illegible]	9	11	4	16	»	»	289	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	404	»	»	1	»	»	»
Total de los 20 batallones	100	40	»	260	80	400	200	20	»	[illegible]	180	220	80	320	»	»	5.780	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.080	»	»	20	»	»	»
140 batallones de reserva, de 4 compañías:																																					
Fuerza de un batallon	4	»	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»
Total de los 140 batallones	560	»	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]	560	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.120	»	»	»	»	»	»
140 batallones de depósito, de 4 compañías:																																					
Fuerza de un batallon	1	»	»	»	»	2	»	»	»	[illegible]	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
Total de los 140 batallones	140	»	»	»	»	280	»	»	»	[illegible]	»	»	»	»	»	»	420	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	840	»	»	»	»	»	»
Escuela central de tiro	5	»	»	»	»	5	»	1	»	»	2	»	1	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	»	»	1	»	»	»
Total general del arma	1.480	223	»	1.875	508	3.151	996	141	»	2.86[illegible]	[illegible]858	952	573	2.318	»	»	42.917	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	59.858	»	»	144	»	»	»
ARTILLERÍA.																																					
6 regimientos montados, de 5 baterías y una de depósito:																																					
Plana mayor de un regimiento	1	»	»	»	»	»	»	1	»	[illegible]	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Fuerza de 6 baterías	6	»	»	16	»	36	»	»	»	[illegible]	11	»	»	20	»	»	327	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	466	»	»	»	5	5	»
Total de un regimiento	7	»	»	16	»	36	»	1	»	[illegible]	11	»	»	20	»	»	327	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	468	»	»	»	5	5	»
Total de los seis regimientos	42	»	»	96	»	216	»	6	»	[illegible]	66	»	»	120	»	»	1.962	60	30	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.808	»	»	»	30	30	»
3 regimientos de posicion, con 6 baterías:																																					
Plana mayor de un regimiento	1	»	»	»	»	»	»	1	»	[illegible]	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Fuerza de 6 baterías	6	»	»	16	»	36	»	»	»	[illegible]	11	»	»	30	»	»	397	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	546	»	»	»	5	5	»
Total de un regimiento	7	»	»	16	»	36	»	1	»	[illegible]	11	»	»	30	»	»	397	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	548	»	»	»	5	5	»
Total de los 3 regimientos	21	»	»	48	»	108	»	3	»	[illegible]	33	»	»	33	»	»	1.191	30	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.644	»	»	»	15	15	»
Suma y sigue	63	»	»	144	»	318	»	9	»	[illegible]	99	»	»	153	»	»	3.153	90	45	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.452	»	»	»	45	45	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Sargentos primeros.	Músicos de primera.	Calafates.	Sargentos segundos.	Músicos de segunda.	Cabos primeros.	Músicos de tercera.	Cabos de cornetas y trompetas.	Cabos de mar.	Cornetas ó trompetas.	Educandos de música.	Idem de cornetas.	Soldados de primera.	Marineros de primera.	Basteros.	Soldados de segunda.	Herradores.	Forjadores.	Obreros.	Idem de primera.	Idem de segunda.	Aprendices.	Alumnos de equitacion.	Idem desbravadores.	Idem herradores.	Idem forjadores.	Marineros de segunda, grumetes.	Tambores y criados de Alabarderos.	Total de individuos en cada unidad.	TOTAL GENERAL.	CONTRATADOS. Basteros.	Maestros de taller de primera.	Armeros.	Silleros.	Obreros aventajados.	Aparatistas.
Suma anterior...........	63	»	»	144	»	318	»	9	»	99	»	»	153	»	»	3.153	90	45	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.452	»	»	»	45	45	»
3 regimientos de montaña, de 6 baterías (una de depósito):																																				
Plana mayor de un regimiento..........	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Fuerza de 6 baterías..........	6	»	»	16	»	36	»	»	»	11	»	»	30	»	11	357	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	517	»	»	»	»	5	»
Total de un regimiento..........	7	»	»	16	»	36	»	1	»	11	»	»	30	»	11	357	10	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	519	»	»	»	5	»	»
Total de los 3 regimientos..........	21	»	»	48	»	108	»	3	»	33	»	»	90	»	33	1.071	30	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.557	»	»	»	»	15	»
3 batallones á pié, de 6 compañías y una de depósito:																																				
Plana mayor de un batallon..........	1	3	»	»	7	»	13	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	1	»	»	»
Fuerza de las 7 compañías..........	7	»	»	19	»	31	»	1	»	13	»	»	24	»	»	449	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	574	»	»	»	»	»	»
Total de un batallon..........	8	3	»	19	7	31	13	1	»	13	12	»	24	»	»	449	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	610	»	»	1	»	»	»
Total de los 3 batallones..........	24	9	»	57	21	93	39	3	»	39	36	»	72	»	»	1.347	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.830	»	»	3	»	»	»
Un tercer batallon de 6 compañías y una de depósito:																																				
Plana mayor..........	1	3	»	»	7	»	13	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	1	»	»	»
Fuerza de las 7 compañías..........	7	»	»	19	»	31	»	1	»	13	»	»	24	»	»	449	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	574	»	»	»	»	»	»
Total del tercer batallon..........	8	3	»	19	7	31	13	1	»	13	12	»	24	»	»	449	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	610	»	»	1	»	»	»
5 batallones de 4 compañías y una de depósito:																																				
Fuerza de un batallon..........	6	»	»	13	»	21	»	1	»	9	»	»	16	»	»	324	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	410	»	»	1	»	»	»
Total de los 5 batallones..........	30	»	»	65	»	105	»	5	»	45	»	»	80	»	»	1.620	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.050	»	»	5	»	»	»
Un batallon de 4 compañías y uno de depósito:																																				
Plana mayor..........	1	3	»	»	7	»	13	1	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	»	»	1	»	»	»
Fuerza de 5 compañías..........	5	»	»	13	»	21	»	»	»	9	»	»	16	»	»	289	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	373	»	»	»	»	»	»
Total del batallon..........	6	3	»	13	7	21	13	1	»	9	12	»	16	»	»	289	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	410	»	»	1	»	»	»
6 regimientos de reserva:																																				
Fuerza de un regimiento..........	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
Total de los 6 regimientos..........	»	»	»	12	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»	»	»
Establecimientos de remonta.—Total..........	1	»	»	4	»	7	»	1	»	4	»	»	8	»	»	112	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	154	»	»	»	»	»	»
Escuela central de tiro..........	1	»	»	2	»	2	»	»	»	2	»	»	4	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	1	»	»	2	»
4 compañías de obreros de artillería:																																				
Una compañía..........	»	»	»	2	»	7	»	»	»	»	»	»	4	»	»	30	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»
Total de las 4 compañías..........	»	»	»	8	»	28	»	»	»	»	»	»	16	»	»	120	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»
Academia..........	1	»	»	2	»	4	»	»	»	5	»	»	4	»	»	70	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	91	»	»	1	»	»	»
Total general del arma..........	155	15	»	374	35	723	65	29	»	249	60	»	524	»	33	8.282	122	61	61	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	11.436	»	1	11	47	62	»
INGENIEROS.																																				
4 regimientos de zapadores minadores, 2 batallones y 5 compañías:																																				
Plana mayor de un regimiento..........	»	»	»	1	7	»	13	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»
Dos batallones..........	10	»	»	48	»	48	»	2	»	16	»	»	32	»	»	332	»	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	680	»	»	2	»	»	»
Total de un regimiento..........	11	3	»	48	7	48	13	2	»	16	12	»	32	»	»	332	»	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	716	»	»	2	»	»	»
Total de los 4 regimientos..........	44	12	»	192	28	192	52	8	»	64	48	»	128	»	»	1.328	»	»	576	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.864	»	»	8	»	»	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Sargentos primeros.	Músicos de primera.	Calafates.	Sargentos segundos.	Músicos de segunda.	Cabos primeros.	Músicos de tercera.	Cabos de cornetas y trompetas.	Cabos de mar.	[illegible]	[illegible]	Educandos de música.	Idem de cornetas.	Soldados de primera.	Marineros de primera.	Basteros.	Soldados de segunda	Herradores.	Forjadores.	Obreros.	Idem de primera.	Idem de segunda.	Aprendices.	Alumnos de equitacion.	Idem desbravadores.	Idem herradores.	Idem forjadores.	Marineros de segunda, grumetes	Tambores y criados de Alabarderos.	Total de individuos en cada unidad.	TOTAL GENERAL.	CONTRATADOS. Basteros.	Maestros de taller de primera.	Armeros.	Silleros.	Obreros aventajados.	Aparatistas.
Suma anterior	44	12	»	192	28	192	52	8	»	[illegible]	64	48	»	128	»	»	1.328	»	»	576	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.864	»	»	8	»	»	»
Un regimiento de pontoneros, de cuatro unidades	6	»	»	24	»	33	»	»	»	[illegible]	12	»	»	32	»	»	200	4	4	»	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	419	»	»	1	2	»	»
Tren de servicios especiales.																																					
Plana mayor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	1
Seccion de telégrafos, dos unidades	2	»	»	28	»	16	»	1	»	[illegible]	6	»	»	16	»	»	112	2	2	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	221	»	»	»	»	»	»
Idem de ferro-carriles, dos unidades	2	»	»	16	»	16	»	1	»	[illegible]	4	»	»	»	»	»	44	»	»	»	60	16	»	»	»	»	»	»	»	»	175	»	»	»	»	»	»
Idem de topografía, aerostacion é iluminacion, dos unidades	2	»	»	8	»	11	»	»	»	[illegible]	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	81	»	»	»	»	»	»
Total del tren de servicios	6	»	»	52	»	43	»	2	»	[illegible]	12	»	»	16	»	»	156	2	2	»	128	16	»	»	»	»	»	»	»	»	477	1	»	1	1	»	1
Una seccion de obreros	1	»	»	3	»	2	»	»	»	[illegible]	1	»	»	»	»	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»
Academia	1	»	»	3	»	3	»	»	»	[illegible]	4	»	»	4	»	»	41	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	»	»	»
Total general del arma	58	12	»	274	28	273	52	10	»	[illegible]	93	48	»	180	»	»	1.725	7	6	597	200	16	»	»	»	»	»	»	»	»	3.850	1	»	10	3	»	1
CABALLERÍA.																																					
Un escuadron de Escolta Real	1	»	»	4	»	8	»	1	»	[illegible]	4	»	»	120	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»
12 regimientos de lanceros, de 5 escuadrones (uno de depósito):																																					
Plana mayor del regimiento	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	1	»	»
5 escuadrones	5	»	»	16	»	33	»	1	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	516	»	»	»	»	»	»
Total de un regimiento	6	»	»	16	»	33	»	1	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	518	»	»	1	1	»	»
Total de los 12 regimientos	72	»	»	192	»	396	»	12	»	[illegible]	204	»	»	192	»	»	4.560	144	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.216	»	»	12	12	»	»
10 regimientos de cazadores, de 5 escuadrones (uno de depósito):																																					
Plana mayor de un regimiento	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	1	»	»
5 escuadrones	5	»	»	16	»	33	»	»	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	516	»	»	»	»	»	»
Total de un regimiento	6	»	»	16	»	33	»	1	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	518	»	»	1	1	»	»
Total de los 10 regimientos	60	»	»	160	»	330	»	10	»	330	170	»	»	160	»	»	3.800	120	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.180	»	»	10	10	»	»
2 regimientos de húsares, de 5 escuadrones (uno de depósito):																																					
Plana mayor de un regimiento	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	1	»	»
5 escuadrones	5	»	»	16	»	33	»	»	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	516	»	»	»	»	»	»
Total de un regimiento	6	»	»	16	»	33	»	1	»	[illegible]	17	»	»	16	»	»	380	12	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	518	»	»	1	1	»	»
Total de los 2 regimientos	12	»	»	32	»	66	»	2	»	66	34	»	»	32	»	»	760	24	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.036	»	»	2	2	»	»
2 escuadrones de cazadores:																																					
Un escuadron	1	»	»	4	»	8	»	1	»	[illegible]	4	»	»	4	»	»	76	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»
Total de los 2 escuadrones	2	»	»	8	»	16	»	2	»	16	8	»	»	8	»	»	152	6	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	»	»	»	»	»
24 regimientos de reserva:																																					
Un regimiento	4	»	»	2	»	2	»	»	»	[illegible]	2	»	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	»	»	»	»	»	»
Total de los 24 regimientos	96	»	»	48	»	48	»	»	»	48	48	»	»	»	»	»	408	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	696	»	»	»	»	»	»
Suma y sigue	242	»	»	420	»	856	»	26	»	856	[illegible]	»	»	392	»	»	9.680	294	98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.348	»	»	24	24	»	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Sargentos primeros.	Músicos de primera.	Calafates.	Sargentos segundos.	Músicos de segunda.	Cabos primeros.	Músicos de tercera.	Cabos de cornetas y trompetas.	Cabos de mar.	Cornetas ó trompetas.	Educandos de música.	Idem de cornetas.	Soldados de primera.	Marineros de primera.	Basteros.	Soldados de segunda.	Herradores.	Forjadores.	Obreros.	Idem de primera.	Idem de segunda.	Aprendices.	Alumnos de equitacion.	Idem desbravadores.	Idem herradores.	Idem forjadores.	Marineros de segunda, grumetes.	Tambores y criados de Alabarderos.	Total de individuos en cada unidad.	TOTAL GENERAL.	CONTRATADOS. Basteros.	Maestros de taller de primera.	Armeros.	Silleros.	Obreros aventajados.	Aparatistas.
Suma anterior	242	»	»	420	»	856	»	26	»	464	»	»	392	»	»	9.680	294	98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.348	»	»	24	24	»	»
4 establecimientos de remonta:																																				
Un establecimiento	1	»	»	11	»	11	»	»	»	3	»	»	4	»	»	122	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	»	»	»	»	»
Total de los 4 establecimientos	4	»	»	44	»	44	»	»	»	12	»	»	16	»	»	488	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	640	»	»	»	»	»	»
4 depósitos de sementales:																																				
Un depósito	1	»	»	4	»	4	»	»	»	2	»	»	4	»	»	96	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	118	»	»	»	»	»	»
Total de los 4 depósitos	4	»	»	16	»	16	»	»	»	8	»	»	16	»	»	384	8	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	472	»	»	»	»	»	»
Establecimiento central de instruccion:																																				
Escuadron escuela de equitacion (2 compañías)	2	»	»	6	»	8	»	1	»	4	»	»	»	»	»	48	4	1	»	»	»	»	50	70	»	»	»	»	»	202	»	»	1	1	»	»
Escuadron escuela de herradores (2 compañías)	2	»	»	6	»	8	»	1	»	4	»	»	»	»	»	48	»	»	»	»	»	»	»	»	120	50	»	»	»	247	»	»	»	»	»	»
Total del establecimiento central	4	»	»	12	»	16	»	2	»	8	»	»	»	»	»	96	4	1	»	»	»	»	50	70	120	50	»	»	»	449	»	»	1	1	»	»
Seccion cazadores de Africa	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	18	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»
Academia	1	»	»	6	»	4	»	1	»	4	»	»	»	»	»	86	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	»	»	1	1	»	»
Total general del arma	256	»	»	523	»	945	»	30	»	501	»	»	545	»	»	10.752	313	105	»	»	»	»	50	70	120	50	»	»	»	15.194	»	»	26	26	»	»
Brigada obreros de Administracion militar (15 secciones)	16	»	»	48	»	83	»	»	»	12	»	4	40	»	»	799	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.085	»	»	»	»	»	»
Brigada sanitaria	8	»	»	32	»	50	»	»	»	1	»	»	40	»	»	319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»
MILICIAS DE CANARIAS.																																				
Un batallon provisional	7	2	»	12	4	24	10	»	»	12	11	»	»	»	»	384	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	490	»	»	1	»	»	»
Una compañía de guardias provinciales	1	»	»	4	»	8	»	»	»	2	»	»	69	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»
Un batallon de la Laguna	3	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	1	»	»	»
Idem id. de Orotava	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
Idem id. de Las Palmas	3	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	1	»	»	»
Idem id. de Guía	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
Idem id. de Palma	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	1	»	»	»
Idem id. de Lanzarote	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	1	»	»	»
Idem id. de Abona	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
Idem id. de Fuerteventura	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
Idem id. de la Gomera	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	1	»	»	»
Una seccion del Hierro	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
Total de milicias de Canarias	29	2	»	16	4	32	10	»	»	30	11	»	69	»	»	420	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	663	»	»	6	»	»	»
COMPAÑÍAS FIJAS Y PELOTONES DE MAR DE ÁFRICA.																																				
Un escuadron de cazadores de Africa	1	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	»	10	»	»	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»
Una compañía de mar de Céuta	2	»	2	4	»	»	»	»	10	»	»	»	»	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	63	»	»	»	»	»	»
Peloton de mar de Melilla	1	»	1	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»
Idem id. del Peñon de la Gomera	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»
Idem id. de Alhucemas	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»
Idem id. de Chafarinas	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»
Un falucho para comisiones	1	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	»	»	»	»	»	»
Una seccion de moros tiradores del Riff	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»
Total de las compañías y pelotones de Africa	8	»	3	13	»	2	»	»	19	4	»	»	10	131	»	74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	275	»	»	»	»	»	»
Academia general militar	1	3	»	7	7	8	13	1	»	8	12	4	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	159	»	»	1	»	»	»
Academia de Estado Mayor	1	»	»	»	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»

ARMAS É INSTITUTOS.	Sargentos primeros.	Músicos de primera.	Calafates.	Sargentos segundos.	Músicos de segunda.	Cabos primeros.	Músicos de tercera.	Cabos de cornetas y trompetas.	Cabos de mar.	[illegible]	[illegible]
Cuerpo y cuartel de Inválidos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prisiones militares	»	»	»	6	»	3	»	»	»	»	»
Resúmen.											
Alabarderos	200	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Infantería	1.480	223	»	1.875	508	3.151	996	141	»	2.8[illegible]	[illegible]58
Artillería	155	15	»	374	35	723	65	29	»	64[illegible]	249
Ingenieros	58	12	»	274	28	273	52	10	»	27[illegible]	93
Caballería	256	»	»	523	»	945	»	30	»	93[illegible]	[illegible]01
Administracion militar	16	»	»	48	»	83	»	»	»	8[illegible]	12
Sanidad mililitar	8	»	»	32	»	50	»	»	»	5[illegible]	1
Milicias de Canarias	29	2	»	16	4	32	10	»	»	3[illegible]	30
Compañías fijas y pelotones de mar	8	»	3	13	»	2	»	»	19	[illegible]	4
Academia general	1	3	»	7	7	8	13	1	»	1[illegible]	8
Academia de Estado Mayor	1	»	»	»	»	2	»	»	»	[illegible]	3
Prisiones militares	»	»	»	6	»	3	»	»	»	[illegible]	[illegible]
Suma	2.212	295	3	3.168	582	5.272	1.136	211	19	4.8[illegible]	[illegible]59
Cuerpo y cuartel de Inválidos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general	2.212	295	3	3.168	582	5.272	1.136	211	19	4.8[illegible]	[illegible]59

ARMAS É INSTITUTOS.	Educandos de música.	Idem de cornetas.	Soldados de primera.	Marineros de primera.	Basteros.	Soldados segundos.	Herradores.	Forjadores.	Obreros.	Idem de primera.	Idem de segunda.	Aprendices.	Alumnos de equitacion.	Idem desbravadores.	Idem herradores.	Idem forjadores.	Marineros de segunda, grumetes.	Tambores y criados de Alabarderos.	Total de individuos en cada unidad.	TOTAL GENERAL.	CONTRATADOS. Basteros.	Maestros de taller de primera.	Armeros.	Silleros.	Obreros aventajados.	Aparatistas.
Cuerpo y cuartel de Inválidos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	320	»	»	»	»	»	»
Prisiones militares	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»
Resúmen.																										
Alabarderos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	253	»	»	1	»	»	»
Infantería	952	573	2.318	»	»	42.917	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	59.858	»	»	144	»	»	»
Artillería	60	»	524	»	33	8.282	122	61	61	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	11.436	»	1	11	47	62	»
Ingenieros	48	»	180	»	»	1.725	7	6	597	200	16	»	»	»	»	»	»	»	»	3.850	1	»	10	3	»	1
Caballería	»	»	545	»	»	10.752	313	105	»	»	»	»	50	70	120	50	»	»	»	15.194	»	»	26	26	»	»
Administracion militar	»	4	40	»	»	799	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.085	»	»	»	»	»	»
Sanidad mililitar	»	»	40	»	»	319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»
Milicias de Canarias	11	»	69	»	»	420	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	663	»	»	6	»	»	»
Compañías fijas y pelotones de mar	»	»	10	131	»	74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	275	»	»	»	»	»	»
Academia general	12	4	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	159	»	»	1	»	»	»
Academia de Estado Mayor	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»
Prisiones militares	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»
Suma	1.083	581	3.811	131	33	65.316	443	172	658	200	16	8	50	70	120	50	4	13	»	93.318	1	1	199	76	62	1
Cuerpo y cuartel de Inválidos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	320	»	»	»	»	»	»
Total general	1.083	581	3.811	131	33	65.316	443	172	658	200	16	8	50	70	120	50	4	13	»	93.638	1	1	199	76	62	1

ESTADO *numérico del ganado de silla, tiro y carga que corresponde al ejército en el ejercicio de* 1884-85.

Capítulos.	Artículos.	CLASES.	CABALLOS de jefes y oficiales.	CABALLOS de tropa.	MULAS de tiro, carga y potros.	TOTAL por unidades.	TOTAL de caballos, mulas y potros.
1.°	1.°	Ministro de la Guerra	4	»	»	»	4
	2.°	Subsecretario	2	»	»	»	2
	4.°	Un director general de las armas é institutos (existen 7)	3	»	»	»	21
		Brigadier y coroneles de Estado Mayor de la Junta superior consultiva, Depósito de la Guerra y Subsecretaría del Ministerio (existen un brigadier y cuatro coroneles)	2	»	»	»	10
		Tenientes coroneles, comandantes, capitanes y tenientes de Estado Mayor (existen 14)	1	»	»	»	14
	5.°	Teniente general, presidente de la Comision reformadora de la táctica	2	»	»	»	2
		Comandante de Estado Mayor auxiliar de la misma	1	»	»	»	1
							54
3.°	Unico.	Capitanes generales de ejército (existen 7)	4	»	»	»	28
		ALABARDEROS.					
		Comandante general primer jefe	4	»	»	»	4
		Segundo jefe	2	»	»	»	2
			6	»	»	»	6
4.°	1.° y 2.°	INFANTERÍA.					
		Un regimiento de línea (existen 60)	7	»	2	9	540
		Uno idem disciplinario de Céuta	7	»	2	9	9
		Batallon idem de Melilla	3	»	1	4	4
		Un batallon de cazadores (existen 20)	3	»	1	4	80
		Escuela central de tiro	»	»	1	1	1
			490	»	144	»	634
		ARTILLERÍA.					
		Un regimiento montado (existen 6)	41	65	170	276	1.656
		Uno idem de posicion (existen 3)	41	65	240	346	1.038
		Uno idem de montaña (existen 3)	41	28	165	234	702
		Un batallon á pié, de 6 compañías (existen 3)	3	»	1	4	12
		Un tercer batallon idem	18	»	120	138	138
		Un batallon de 4 compañías (existen 6)	2	»	1	3	18
		Establecimiento de remonta	18	39	150	207	207
		Academia	»	30	»	30	30
			549	738	2.514	»	3.801

Capítulos.	Artículos.	CLASES.	CABALLOS de jefes y oficiales.	CABALLOS de tropa.	MULAS de tiro, carga y potros.	TOTAL por unidades.	TOTAL de caballos, mulas y potros.
		INGENIEROS.					
	1.° y 2.°	Un regimiento de zapadores minadores (existen 4)	5	»	2	7	28
		Regimiento de pontoneros	31	44	120	195	195
		Idem de servicios especiales	23	10	36	69	69
		Academia	»	24	»	24	24
			74	78	164	»	316
		ABALLERÍA.					
4.°		Escolta Real	22	105	4	131	131
		Un regimiento de lanceros (existen 12)	50	354	»	404	4.848
		Uno idem de cazadores (existen 10)	50	354	»	404	4.040
		Uno idem de húsares (existen 2)	50	354	»	404	808
		Subdireccion de remontas	6	»	»	6	6
		Un establcimiento de remonta (existen 4)	22	40	100	162	648
		Establecimiento central de instruccion	39	230	»	269	269
		Seccion de cazadores de Africa	3	17	»	20	20
		Un escuadron de cazadores (existen 2)	14	94	»	108	216
		Academia	15	50	»	65	65
			1.401	9.246	404	»	11:051
		ORDENANZAS DEL MINISTERIO.					
		Mula del carro de las secciones	»	»	1	1	1
		ADMINISTRACION MILITAR.					
	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Brigada de obreros	2	»	»	2	2
		Ganado de establecimientos, 47 mulos para las factorías de subsistencias y 10 para las de utensilios	»	»	57	57	57
		Academia	»	10	»	10	10
			2	10	57	»	69
		SANIDAD MILITAR.					
		Brigada sanitaria	2	»	»	2	2
		MILICIAS DE CANARIAS.					
		Batallon provisional	2	»	1	3	3
		COMPAÑÍAS FIJAS Y PELOTONES DE MAR.					
		Escuadron cazadores de Africa	4	50	»	54	54
		Academia general militar	»	25	»	25	25
		Academia de Estado Mayor	»	30	»	30	30

Capítulos.	Artículos.	CLASES.	CABALLOS de jefes y oficiales.	CABALLOS de tropa.	MULAS de tiro, carga y potros.	TOTAL por unidades.	TOTAL de caballos, mulas y potros.
		INVÁLIDOS.					
4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Comandante general del cuerpo y cuartel......	3	»	»	3	3
		Brigadieres directores de conferencias en Andalucía, Galicia, Granada y Castilla la Vieja....	2	»	»	»	8
5.º	1.º	Capitanes generales de distrito (existen 14).....	3	»	»	»	42
		Segundos cabos de idem (existen 14)..........	2	»	»	»	28
		Mariscales de campo, comandantes generales y gobernadores militares de provincias y plazas (existen 9)........................	2	»	»	»	18
		Brigadieres gobernadores militares de provincias y plazas (35)............................	1	»	»	»	35
		General en jefe del ejército del Norte..........	4	»	»	»	4
		Mariscales de campo, comandantes generales de division en Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Aragon y ejército del Norte (existen 13)..	2	»	»	»	26
		Brigadieres jefes de brigada en los mismos distritos (35)............................	2	»	»	»	70
		Jefe de la línea exterior de la plaza de Céuta....	1	»	»	»	1
		Brigadier comandante general, comandantes y capitan de somatenes de Cataluña (15)......	1	»	»	»	15
			»	»	»	»	239
	2.º	Brigadieres y coroneles jefes de Estado Mayor en las Capitanías generales y segundos jefes de Castilla la Nueva y Cataluña (existen 15).....	2	»	»	»	30
		Tenientes coroneles, comandantes, capitanes y tenientes de idem (existen 106)............	1	»	»	»	106
		Coronel sargento mayor de la plaza de Madrid...	1	»	»	»	1
		Comandantes generales de artillería de los distritos (14)............................	1	»	»	»	14
		Secretarios ayudantes de los mismos (14)......	1	»	»	»	14
		Comandantes generales de ingenieros de los distritos y jefe del establecimiento central (14)...	1	»	»	»	14
		Secretarios ayudantes de los mismos (14)......	1	»	»	»	14
		Coroneles comandantes de ingenieros de las plazas de Madrid y Barcelona................	1	»	»	»	2
		Intendentes de Castilla la Nueva y Cataluña....	1	»	»	»	2
		Comisarios de guerra, inspectores de subintendencias (47)........................	1	»	»	»	47
			»	»	»	»	244
8.º	1.º	Brigadieres vocales de la Comision reformadora de la táctica (existen 3)..................	1	»	»	»	3
		Coronel vocal de la misma y exámen de cartillas de retiro............................	1	»	»	»	1
		Auxiliares de la Comandancia de somatenes de Cataluña (2)..........................	1	»	»	»	2
		Ayudantes de campo de S. M. el Rey, de la clase de oficiales generales (existen 7)...........	3	»	»	»	21
		Idem de órdenes de idem, de la de coroneles á tenientes coroneles (6)....................	2	»	»	»	12
		Jefes y oficiales, ayudantes de campo de oficiales generales, segun se detalla................	1	»	»	»	197
			»	»	»	»	236

RESÚMEN.		CABALLOS de jefes y oficiales.	CABALLOS de tropa.	MULAS de tiro, carga y potros.	TOTAL por unidades.	TOTAL de caballos, mulas y potros.
Capítulo 1.°, artículos 1.°, 2.°, 4.° y 5.°		54	»	»	»	54
Capítulo 3.°, artículo único		28	»	»	»	28
Capítulo 4.°, artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Alabarderos	6	»	»	»	6
	Infantería	490	»	144	»	634
	Artillería	549	738	2.514	»	3.801
	Ingenieros	74	78	164	»	316
	Caballería	1.401	9.246	404	»	11.051
	Seccion de ordenanzas del Ministerio	»	»	1	»	1
	Administracion militar	2	10	57	»	69
	Sanidad militar	2	»	»	»	2
	Milicias de Canarias	2	»	1	»	3
	Compañías fijas	4	50	»	»	54
	Academia general	»	25	»	»	25
	Idem de Estado Mayor	»	30	»	»	30
	Inválidos	3	»	»	»	3
	Conferencias	8	»	»	»	8
Capítulo 5.°, art. 1.°		239	»	»	»	239
Capítulo 5.°, art. 2.°		244	»	»	»	244
Capítulo 8.°, art. 1.°		236	»	»	»	236
		3.342	10.177	3.285	»	16.804

ESTADO *que demuestra el número de ayudantes de campo que corresponden á cada oficial general.*

Capítulos.	Artículos.	OFICIALES GENERALES CON DERECHO Á AYUDANTES DE CAMPO.	NÚMERO de ayudantes de campo que corresponden á cada oficial general.	TOTAL por clases.	TOTAL por capítulos.
1.°	1.°	Ministro de la Guerra	6	6	
	2.°	Subsecretario de idem	1	1	
	3.°	Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	1	
	4.°	Directores generales de las armas é institutos (existen 7)	1	7	
	5.°	Presidente de la Comision reformadora de la táctica y empleados en la Junta consultiva de Guerra (existen 9)	1	9	24
3.°	Unico.	Capitanes generales de ejército (existen 7)	2	14	14
4.°	1.°	Comandante general de Alabarderos	1	1	
		Segundo jefe de idem	1	1	
	2.°	Brigadier subdirector de remontas de caballería	1	1	
		Brigadieres directores de conferencias y jefes de brigada en Andalucía, Galicia, Granada y Castilla la Vieja (existen 4)	1	4	
	4.°	Comandante general del cuerpo y cuartel de inválidos	1	1	8
5.°	1.°	Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña	4	8	
		Idem de los demás distritos (existen 12)	2	24	
		Segundos cabos de Castilla la Nueva y Cataluña	2	4	
		Idem de los demás distritos (existen 12)	1	12	
		Mariscales de campo comandantes generales de provincias y plazas (9)	1	9	
		General en jefe del ejército del Norte	4	4	
		Brigadieres gobernadores militares de provincias y plazas (35)	1	35	
		Comandantes generales de division en Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Aragon y ejército del Norte (existen 13)	1	13	
		Brigadieres jefes de brigada en idem id. id. (existen 35)	1	35	
	2.°	Brigadieres jefes de Estado Mayor de los distritos (existen 2)	1	2	
		Comandante general de artillería en Castilla la Nueva	1	1	147
8.°	1.°	Primer ayudante de S. M. el Rey	1	1	1
»	»	Presidente del Consejo de redenciones	1	1	1
»	»	Director general de la Guardia civil	1	1	1
»	»	Inspector general de Carabineros	1	1	1
					197

ESTADO DEL NUMERO

DE

SEÑORES GENERALES, JEFES Y OFICIALES.

ESTADO *del número de generales, jefes y oficiales del ejército de la Península y asimilados que tienen consignados sus sueldos en el presupuesto de* 1884-85.

Capítulos.	Artículos.		Capitan general.	Teniente general.	Vicealmirante.	Mariscal de campo.	Contraalmirante.	Consejero togado.	Intendente de ejército.	Inspector médico de primera clase.	Fiscal togado.	Brigadier.	Intendente de division.	Inspector médico de segunda.	Idem farmacéutico de segunda.	Auditor general de ejército.	Coronel.	Subintendente militar.	Subinspector médico de primera.	Idem farmacéutico de primera.	Teniente fiscal togado.	Auditor de guerra.	Teniente coronel.	Comisario de guerra de primera.	Subinspector médico de segunda.	Idem farmacéutico de segunda.	Ayudante fiscal primero.	Teniente auditor de primera.	Comandante.	Comisario de guerra de segunda.	Médico mayor.
1.º	1.º	Ministro	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	2.º	Personal de Secretaría	"	"	"	1	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	3	"	"	"	"	"	5	"	"	"	"	"	14	"	"
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	"	2	1	7	2	4	"	"	1	1	"	"	"	"	2	"	"	"	1	"	5	"	"	"	"	1	7	"	"
	4.º	Idem de las Direcciones generales de las armas	"	6	"	"	"	"	1	"	"	5	4	1	"	"	7	"	1	"	"	"	17	8	3	"	"	"	22	18	3
	5.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra	1	3	"	4	"	"	"	1	"	8	"	1	1	"	11	3	"	"	"	"	5	"	1	"	"	"	2	"	1
3.º	Unic	Estado Mayor del ejército	4	41	"	50	"	"	"	"	"	152	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	1.º	Cuerpos permanentes del ejército	"	1	"	1	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	285	1	"	"	"	"	538	"	1	"	"	"	1091	1	2
	2.º	Establecimientos de instruccion militar	"	"	"	1	"	"	"	"	"	6	1	"	"	"	6	"	"	"	"	"	8	1	"	"	"	"	16	1	1
	3.º	Reclutamiento del ejército	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"
	4.º	Cuerpo de Inválidos	"	1	"	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	11	"	2	"	"	"	14	"	1	"	"	"	42	1	2
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	1	14	"	36	"	"	"	"	"	72	"	"	"	"	19	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	79	"	"
	2.º	Cuerpos, Oficinas y Establecimientos en los distritos	"	"	"	7	"	"	4	1	"	23	10	2	"	4	57	18	12	2	"	12	81	41	14	3	"	4	103	125	57
	3.º	Establecimientos penales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	"	1	"	1	"	"	"	"	"	5	"	"	"	"	13	"	"	"	"	"	31	1	"	"	"	"	94	"	"
	2.º	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	"	"	"	"	"	6	1	"	1	"	1	"	"	"	23	2	1	"	"	2	36	"	1	"	1	1	168	1	2
			7	69	1	108	2	10	6	2	2	278	16	4	1	4	437	24	16	2	1	14	742	51	21	3	1	6	1639	147	68

Capítulos.	Artículos.		Capellan mayor.	Profesor mayor de Veterinaria.	Idem id. de equitacion.	Teniente auditor de segunda.	Capitan.	Oficial primero de Admon. militar.	Médico primero.	Farmacéutico primero.	Teniente auditor de tercera.	Escribano de guerra.	Capellan de término.	Primer profesor veterinario.	Primero idem de equitacion.	Subayudante de primera de S. M.	Teniente.	Oficial segundo de Admon. militar.	Médico segundo.	Farmacéutico segundo.	Auxiliar de Auditoría.	Capellan de ascenso.	Segundo profesor veterinario.	Segundo idem de equitacion.	Subayudante de segunda de S. M.	Alférez.	Oficial tercero de Admon. militar.	Capellan de entrada.	Tercer profesor de Veterinaria.	Tercero idem de equitacion.	Subayudante de tercera.	Archivero.	Oficial primero.	Oficial segundo.	Oficial tercero.	Oficial cuarto.	Músico mayor.	
1.º	1.º	Ministro	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
	2.º	Personal de Secretaría	"	"	"	"	17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	49
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	"	"	"	2	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	52
	4.º	Idem de las Direcciones generales de las armas	2	1	1	"	29	33	4	1	"	"	1	"	"	"	7	32	2	"	"	2	1	"	"	"	22	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	235
	5.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra	"	"	"	"	15	2	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	62
3.º	Unic	Estado Mayor del ejército	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	247
4.º	1.º	Cuerpos permanentes del ejército	1	2	1	"	2941	1	122	"	"	"	33	48	38	5	4232	1	135	"	"	24	67	8	8	3296	"	144	85	4	11	"	"	"	"	"	92	13.222
	2.º	Establecimientos de instruccion militar	4	"	1	"	73	5	7	"	"	"	"	2	6	"	47	4	1	"	"	"	"	"	"	134	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	326
	3.º	Reclutamiento del ejército	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
	4.º	Cuerpo de Inválidos	1	"	"	"	31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	145
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	"	"	"	"	24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	39	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	307
	2.º	Cuerpos, Oficinas y Establecimientos en los distritos	1	"	"	5	179	151	38	16	13	4	15	"	"	"	133	203	28	18	15	14	"	"	"	62	138	17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.638
	3.º	Establecimientos penales	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	"	"	"	"	99	1	1	"	"	"	"	"	1	"	36	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	302
	2.º	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	"	"	"	1	594	2	32	1	"	6	"	"	1	"	212	20	17	6	"	2	3	6	"	516	2	6	2	21	5	"	"	"	"	"	6	1.709
			9	3	3	8	4011	195	205	19	13	10	49	50	46	5	4737	260	183	24	15	42	71	14	8	4066	162	169	87	25	16	"	"	"	"	"	99	18.298

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE MARINA.

NOTA PRELIMINAR.

El estudio de las reformas que reclama el estado lamentable del material de la marina militar, y la organizacion administrativa de esta importante y nobilísima institucion, fué el preferente cuidado del Ministro que suscribe, desde que S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado llamarlo á los consejos de la Corona.

Sensible es para él confesarlo; pero cumpliendo con un ineludible deber, aunque dolorosísimo en este caso, de decir al país la verdad, tiene que hacer público, bien á su pesar, que el material flotante que posee España se halla en su mayor parte en un verdadero estado de inutilidad, ya por la clase y condiciones de los buqces, que no reunen en su mayoría ninguno de los adelantos modernos, indispensables hoy en estas máquinas de guerra, ya por el estado de sus máquinas y aparejos.

Nuestros arsenales, si bien han sufrido importantes y notables trasformaciones para poder dedicarlos, como hoy se verifica, á las modernas construcciones de buques de hierro, no se hallan todavía á la altura en que es necesario colocarlos para que en ellos pueda tener lugar toda clase de obras sin necesidad de recurrir para nada al extranjero, y con mayor razon para esto, cuando en estos establecimiento oficiales es donde únicamente existe en nuestro país la industria naval.

Para el inmediato remedio de este mal que todos lamentamos, y para las reformas que puedan ó deban introducirse en todos los servicios de la marina, tanto en el *personal* como en su *material*, variando por completo ó modificando la organizacion que actualmente existe, y con el patriótico objeto de sacar á la marina del estado de postracion en que se encuentra, era necesario un detenido y meditado estudio por personas de reconocida ilustracion y competencia, y así lo consideró mi digno antecesor, nombrando una Junta compuesta de generales y jefes de los distintos cuerpos de la armada, auxiliada por distinguidos miembros de los Cuerpos Colegisladores, á la que en estos momentos están sometidas las bases de la organizacion administrativa de la marina.

El Ministro que suscribe, si bien aguarda á conocer el pensamiento de este Centro consultivo en los asuntos de reconocida importancia á éste confiados, no por eso ha dejado, desde el momento en que se hizo cargo del puesto que desempeña, de ocuparse en mejorar los servicios, introduciendo en muchos de ellos prudentes economías, dictando al mismo tiempo enérgicas disposiciones que tienden á la pronta terminacion de las construcciones que hoy tienen lugar en los arsenales, y á disponer otras con los recursos de que hasta hoy pudo disponer.

Uno de sus principales deseos, así como el de todos sus compañeros que componen el Gobierno, habria sido el aumentar notablemente la cifra del presupuesto para el próximo ejercicio de 1884-85, que hoy redacta para que en su dia pueda ser sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores; pero el estado de las rentas del país no permitió satisfacer más que en parte sus deseos, aumentando lo consignado para material con relacion al año anterior, ascendente á 15.685.939 pesetas, presupuestos ordinario y extraordinario; 1.771.943 pesetas, cuyo aumento tiene su orígen en 497.907 pesetas por economías introducidas en los distintos capítulos del personal, y 1.274.036 pesetas que se aumentan para las atenciones del material; no figurando en este presupuesto los créditos que en el de 1883-84 figuraban en el capítulo 11.

Otro de sus preferentes cuidados ha sido el de apreciar la forma más conveniente de deshacerse del material flotante declarado inútil, cuestion tan debatida en la prensa, en libros y folletos; y á esto presta preferente atencion, para obtener el resultado más beneficioso posible para los intereses públicos.

El Ministro que suscribe sostuvo siempre la idea de que es necesario fomentar ó desarrollar la industria nacional, adoptando todos los medios que conduzcan á este tan patriótico objeto; y por consiguiente, la de que los recursos que de nuestro presupuesto de ingresos se dedican al sostenimiento y fomento de la Marina militar se inviertan en nuestro país, adquiriendo solo en el extranjero aquellos objetos que siendo indispensables para las obras ó para el armamento de los buques, no los produzca la industria en España.

En este mismo sentimiento se inspira el Gobierno de S. M., reconociendo que esta fué tambien la idea de las Administraciones anteriores, como lo prueba de una manera clara y evidente el que hoy se construyan en los arsenales del Estado, con hierros producto de la industria nacional, los cruceros de primera clase *Alfonso XII*, *Reina Cristina* y *Mercedes;* cruceros de segunda *Isabel II*, *Colon*, *Ulloa* y *Conde de Venadito;* cruceros de tercera *Don Juan de Austria* é *Infanta Isabel*, y los cañoneros *Lezo*, *Concha*, *Magallanes*, *Elcano* y *Turia*, hallándose tambien contratadas parte de sus máquinas con fabricantes españoles.

Hoy mismo, en vista de que en las modernas construcciones se emplea el acero, ya solo, ya combinado con el hierro, siendo de esperar que en un breve plazo lo sea como exclusiva materia, el Ministro que suscribe acaba de hacer un llamamiento á los industriales españoles, demostrándoles las ventajas que pueden obtener preparando sus fábricas para la elaboracion de este artículo y ofreciéndoles será éste recibido para las obras de la marina si reune las condiciones que son necesarias, y con lo que contarán ya desde luego con un importante mercado.

Consignando de una manera terminante que el Gobierno trata de desarrollar por todos los medios posibles la industria y la riqueza del país, debe tambien declarar que siendo indispensable el fomento del ma-

terial flotante, cuya regeneracion no puede detenerse un momento, á fin de que éste cubra debidamente las más urgentes necesidades del servicio, y teniendo el íntimo convencimiento el actual Ministro de que las construcciones que hoy se verifican en los arsenales han de absorber por algun tiempo sus fuerzas productoras, sin que pueda por lo mismo disponerse en ellos otras nuevas, se hace indispensable además adquirir en el extranjero algunos buques que reunan todos los adelantos modernos y vengan á la vez á servir de tipo y estudio para las futuras construcciones en los arsenales del Estado, anticipando así la época en que estos establecimientos, dotados de todos los recursos necesarios, y nuestras industrias más florecientes, no nos obliguen como hoy á recurrir para nada á países en que la industria está en creciente desarrollo y adelanto.

Expuesto brevemente el pensamiento del Ministro que suscribe, solo le queda ya el presentar la comparacion entre el proyecto del presupuesto que presenta para el próximo ejercicio de 1884-85, con los créditos concedidos en el presupuesto vigente de 1883-84.

	Pesetas.
Presupuesto ordinario de 1884-85.....	37.332.690
Idem id. de 1883-84................	32.252.546
Diferencia por más en 1884-85.....	5.080.144

Ejercicios de presupuestos cerrados.

Capítulo 11: en el de 1884-85.........	»
Idem idem: en el de 1883-84.........	1.274.036
Diferencia por ménos en 1884-85..	1.274.036

Capítulo 1.°

Importa el presupuesto de 1884-85....	573.750
Idem el de 1883-84................	573.750
	Igual.

Capítulo 2.°

Importa el presupuesto de 1884-85....	106.030
Idem el de 1883-84................	106.030
	Igual.

Capítulo 3.°—*Artículo* 1.°

Importa el proyecto para 1884-85............	4.670.134	
Idem el presupuesto de 1883-84............	5.046.244	
		376.110

Artículo 2.°

Importa el proyecto para 1884-85...........	1.977.664	
Idem el presupuesto de 1883-84...........	1.781.769	
		195.895
Economías introducidas en el capítulo 3.°................		180.215

Consiste esta diferencia en el movimiento de fuerzas navales, comparado con el presupuesto del año anterior, si bien en la totalidad del capítulo aparece esta economía; y por consiguiente, en la del presupuesto, el aumento que se nota en el art. 2.° consiste en haberse creado 3 cabos primeros y 3 segundos para la guardia de arsenales de Ferrol; 5 cabos primeros y 5 segundos en el de la Carraca; 7 cabos primeros y 7 segundos en el de Cartagena; por lo consignado para diferencia de sueldos de los oficiales que se hallan en situacion de reserva y obtienen comisiones del servicio, y por los pluses que disfrutan los guardias de arsenales, que fueron bajados en el presupuesto anterior y se dispuso siguiesen percibiéndolos.

Capítulo 4.°—*Artículo* 1.°

Importa el proyecto para 1884-85............	3.414.703	
Idem el presupuesto de 1883-84............	3.742.761	
		328.058

Artículo 2.°

Importa el proyecto para 1884-85............	824.346	
Idem el presupuesto de 1883-84............	784.985'70	
		39.360'70
Economía introducida..........		288.697'30

Consiste esta diferencia, con respecto al art. 1.°, en la disminucion de raciones y fondo económico por disminucion de fuerzas armadas, comparadas con las que figuran en el presupuesto de 1883-84; en 60.000 pesetas lo solicitado para carbon de piedra, y en 42.000 pesetas lo comprendido para vestuario. El aumento en el art. 2.°, que fué deducido del sobrante del artículo 1.°, y que da por resultado la economía de 288.667 pesetas 30 céntimos antes expresada, consiste en haberse comprendido 360 pesetas para la oblata del capellan de la Academia general de infantería y 9.120 pesetas para las casas-oficinas de los jefes de este cuerpo en donde no existen alojamientos del Estado para éstos, segun lo dispuesto en Real órden de 26 de Julio de 1883, y por desaparecer la baja que se hacia en este artículo, y que en el presupuesto anterior figuraba con la suma de 39.119 pesetas 70 céntimos, porque éste venia haciéndose desde hace mucho tiempo por duplicado, toda vez que lo solicitado para los servicios que comprende este artículo ya se dedujeron al tener presente la fuerza embarcada y en América. Sumadas las cantidades que quedan expresadas, aparece mayor el aumento; pero debe observarse que la diferencia que existe es motivada por la disminucion del valor de algunos servicios por el movimiento natural de la fuerza entre uno y otro presupuesto.

Capítulo 5.°

Comprende dos artículos; el 1.° «Personal de departamentos y provincias,» y el 2.° el de «Hospitales.»

Artículo 1.°

Importa el proyecto para 1884-85	3.809.183	
Idem el presupuesto de 1883-84	3.789.108	
		20.075

Artículo 2.°

Importa el proyecto para 1884-85	158.415	
Idem el presupuesto de 1883-84	158.415	
		»
Diferencia de más		20.075

El aumento de 20.075 pesetas que figura en el artículo 1.° del capítulo 5.°, consiste en haberse creado las plazas de cabo de mar de segunda en el distrito de Santa Cruz de las Palmas, uno idem en el puerto de Gijon y otro en el de Villaviciosa; un cabo de mar de primera clase en el de San Sebastian y un escribiente de la Ordenacion en Vigo.

CAPÍTULO 6.°—**Material de departamentos y provincias marítimas.**

Artículo 1.°

Importa el proyecto para 1884-85	738.450	
Idem el presupuesto de 1883-84	734.449	
		4.001

Artículo 2.°—Hospitalidades.

Importa el proyecto para 1884-85	284.925	
Idem el presupuesto de 1883-84	284.925	
		»
Aumento en el proyecto		4.001

La diferencia ó aumento de 4.001 pesetas que figuran en este capítulo consiste en haberse aumentado en 11.250 pesetas lo pedido para distribucion de caudales, y en la baja de 7.000 pesetas en lo que se pedia para correspondencia y otros gastos de difícil clasificacion. La diferencia de 250 pesetas que aparece entre una y otra suma, es la baja que se hizo de lo consignado para alumbrado y útiles de limpieza de la línea telegráfica de Monteventoso, que pasó á figurar á otro capítulo.

CAPÍTULO 7.°—**Personal de los cuerpos de la armada**

Artículo único.

Importa el proyecto para 1884-85	2.320.710	
Idem el presupuesto de 1883-84	2.373.044'50	
		52.334'50
Economía obtenida		52.334'50

Consiste esta economía en las plazas amortizadas en la escala de reserva por fallecimientos, y en la introducida en la Academia de infantería de marina en las gratificaciones de las plazas de profesores y ayudantes que fueron suprimidas.

CAPÍTULO 8.°—**Material de construcciones, armamentos y carenas.**

Artículo 1.°—Armamentos y carenas.

Importa el proyecto para 1884-85	4.745.274	
Idem el presupuesto de 1883-84	9.720.230	
Baja de		4.974.956

Artículo 2.°—Nuevas construcciones.

Importa el proyecto para 1884-85	12.712.608	
Idem el presupuesto de 1883-84	2.159.601	
Aumento de		10.553.007
Aumento en el capítulo 8.°		5.578.051

La baja de 4.974.956 pesetas que aparecen en el artículo 1.°, consiste en haberse disminuido á los créditos del presupuesto de 1883-84 todas las cantidades que figuraban en el mismo para construcciones y nuevos armamentos, con objeto de que aparezca consignado en dicho artículo solo lo referente á los servicios de acopios, conservacion, sostenimiento, mejora y carenas.

El aumento de los 10.553.007 pesetas que aparecen en el art. 2.°, consiste en que fueron aumentadas á las 2.159.601 pesetas las 497.907 á que ascienden las economías introducidas en los distintos servicios de los diferentes capítulos del proyecto, como se demuestra en el estado de comparacion, en que figuran en dicho art. 2.° los 4.974.956 pesetas que han sido baja en el art. 1.° por deberse aplicar á nuevas construcciones; en que se consignan los 3.806.000 pesetas que en el presupuesto de 1883-84 figuran como créditos del presupuesto extraordinario, y en que tambien se comprende 1.274.036 pesetas que se aumentan para las atenciones del material; no figurando en este presupuesto los créditos que en el capítulo 11 del de 1883-84 se consignaban.

CAPÍTULO 9.°—**Establecimientos de la marina.**

Artículo único.

Comprende el proyecto de 1884-85	604.133	
Idem el presupuesto de 1883-84	603.253	880

Consiste esta diferencia en que á pesar de haber sido bajadas 19.875 pesetas que importaba el personal de la proyectada fábrica de torpedos de Bonanza, fueron aumentadas cuatro gratificaciones de 360 pesetas mensuales á cuatro observadores de las estacio-

nes de primer órden de semáforos; el sueldo de un vigía de primera clase, el de otro de segunda y el de un mozo, y 1.000 pesetas para las gratificaciones de mozos y vigías. En este capítulo tambien se comprendió el sueldo del director del parque de ostricultura de Santa Marta, el del cabo de mar y seis marineros que prestan servicio en el mismo, y que en el presupuesto actual no figuran por haberse satisfecho de lo consignado en el capítulo 10 para fomento de pesca.

Capítulo 10.—**Material de establecimientos científicos.**

Artículo 1.°—Observatorio astronómico.

Importa el proyecto para 1884-85............	41.500	
Idem el presupuesto de 1883-84............	42.650	
		1.150

Artículo 2.°—Depósito hidrográfico.

Importa el proyecto para 1884-85............	117.850	
Idem el presupuesto de 1883-84............	117.850	»

Artículo 3.°—Servicio semafórico.

Importa el proyecto para 1884-85............	165.210	
Idem el presupuesto de 1883-84............	193.480	
		28.270
		29.420

Artículo 4.°—Fomento de pesca.

Importa el proyecto para 1884-85............	67.805	
Idem el presupuesto de 1883-84............	40.000	
		27.805
Economía obtenida............		1.615

La economía obtenida de pesetas 1.615 en este capítulo, consiste en que á pesar de haber aumentado en 27.805 pesetas lo destinado á fomento de pesca, se ha reducido en 1.150 pesetas lo consignado para material del Observatorio astronómico y en 28.270 el material tambien del servicio semafórico; consistiendo la primera baja, ó sea la de 1.150 pesetas, en lo consignado para impresiones, y la segunda, de 28.270, en que terminan algunas obras que se ejecutaban para casas en que están establecidos los semáforos.

Madrid 22 de Abril de 1884.=Juan Antequera.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto ordinario de gastos de este departamento ministerial para el año económico de 1884-85 asciende á la suma de	46.301.047
que comparado con el presupuesto ordinario de 1883-84, importante 46.175.139, y el extraordinario 194.555, en junto	46.369.694
ofrece una economía de pesetas	68.647

como resultado de las alteraciones verificadas en los servicios que á continuacion se detallan.

CAPITULO 1.º—*Personal de la Secretaría del Ministerio.*

Crédito concedido para 1883-84	696.000
Se pide para 1884-85	750.750
De más para 1884-85	54.750

Que consiste en la diferencia entre las bajas y aumentos verificados por exigirlo así las necesidades del servicio, en esta forma:

AUMENTOS.

8.750	para un jefe de administracion de segunda clase.
7.500	para uno idem id. de tercera.
17.500	para cinco oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas.
6.000	para dos idem de segunda, á 3.000.
5.000	para dos idem de tercera, á 2.500.
10.000	para cinco idem de cuarta, á 2.000.
9.000	para seis idem de quinta, á 1.500.
3.500	para porteros y ordenanzas.
67.250	Mas rebajándose
12.500	de una plaza de jefe superior de administracion, director general de correos y telégrafos, que pasa á la planta correspondiente de dicho centro, seccion de correos, resultará el aumento definitivo de las
54.750	que se figuran en la comparacion.

Debiendo advertir que el expresado aumento de crédito puede considerarse virtual, toda vez que es igual á la economía que se hace con la supresion en este presupuesto de las Fiscalías de imprenta.

CAPITULO 3.º—*Personal de Gobiernos de provincia.*

Crédito concedido para 1883-84	1.236.125
Se pide para 1884-85	1.300.625
Se pide de más	64.500

Consistiendo este aumento en la creacion de un oficial de cuarta clase con 2.000 pesetas, y 50 aspirantes de primera clase á oficial, á 1.250 pesetas; siendo, no obstante, de notar que el verdadero aumento presupuesto es solo de 25.400 pesetas, toda vez que en el capítulo siguiente se hace una economía del resto de 29.100 pesetas.

CAPITULO 4.º—*Material de Gobiernos de provincia.*

Crédito concedido para 1883-84	364.419
Se pide para 1884-85	335.319
Diferencia de ménos	29.100

Esta economía se halla representada en

1.400	por la rebaja de 200 pesetas de gastos de representacion á siete Gobiernos de provincia de primera clase;
800	por idem de 100 pesetas idem á ocho Gobiernos de provincia de segunda clase;
26.400	por la supresion de dichos gastos á 33 gobernadores de tercera clase, á 800 pesetas, y
500	que no se consideran necesarias para las delegaciones de los gobernadores; resultando, por tanto, las
29.100	de economía, igual á la comparacion.

CAPITULO 7.º—*Personal de beneficencia.*

Crédito concedido para 1883-84	178.569'50
Se pide para 1884-85	185.728'50
Diferencia de más	7.159

Cuyo aumento procede de las siguientes obligaciones:

1.250	para elevar á la clase superior de jefe de administracion de primera clase el sueldo del secretario de la Junta de señoras.
4.050	para el cuerpo facultativo de beneficencia.
1.000	para la creacion de un capellan auxiliar del hospital de Jesús Nazareno.
250	por el aumento de dos Hermanas de la Caridad en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, á 125 pesetas.
91	por aumento de sueldo al carretero del mismo hospital.
500	por idem al administrador del Colegio de la Union de Aranjuez.
18	por idem al acólito del hospital de Toledo.
7.159	igual á la comparacion.

Debiendo notarse que dicho aumento de crédito es virtual, en razon á que se economizará en el capítulo siguiente.

CAPITULO 8.º—*Material de beneficencia.*

Crédito concedido para 1883-84	566.515'50
Se pide para 1884-85	559.357
Diferencia de ménos	7.158'50

La disminucion del crédito de este capítulo procede de las diferencias entre los aumentos y bajas siguientes:

AUMENTOS.

3.000	para los gastos de visitas de inspeccion, servicios extraordinarios y material de la Direccion general.
11.116	por aumento de material del hospital de la Princesa.
12.072'46	por igual concepto idem en el del Cármen.
8.849'54	por idem id. de Jesús Nazareno.
8.130'85	por idem id. de Santa Isabel de Leganés.
200	por idem id. del Colegio de Santa Catalina de los Donados.
7.284'58	por idem id. en el de la Union de Aranjuez.
15.200	por idem id. del Instituto oftálmico.
65.853'43	

BAJAS.

500		»	por eliminacion de los premios á la virtud en la Sociedad Económica Matritense.
13.511'93		»	por disminucion de los gastos del material del hospital del Rey en Toledo.
59.000		»	por rebaja de lo que figura en el anterior presupuesto para obras en los establecimientos de beneficencia.
	73.011'93		
	7.158'50		igual á la comparacion.

CAPITULO 9.º—*Personal de policía sanitaria.*

Crédito concedido para 1883-84	826.500
Se pide para 1884-85	845.250
Diferencia de más	18.750

El exceso que presenta el crédito de este capítulo, es la diferencia entre los aumentos y bajas siguientes:

AUMENTOS.

	3.750	de tres porteros, á 1.250 pesetas, en la Seccion central de Sanidad.
	4.000	de cuatro ordenanzas, á 1.000, en idem id.
	1.250	de un portero en la Seccion de estadística de idem.
	1.000	para elevar el sueldo de la plaza de secretario del Real Consejo de Sanidad.
	2.250	para crear una plaza de portero y otra de ordenanza, de 1.250 y 1.000 pesetas respectivamente, en dicha Secretaría.
	3.000	para idem de dos oficiales de quinta clase, con 1.500 pesetas, para los lazaretos de Barcelona y Cádiz.
	1.500	para idem id. de otro en Valencia.
	250	para elevar el sueldo al auxiliar del lazareto de Alicante.
	1.000	para un escribiente en el de la Coruña.
	250	para aumentar la dotacion del auxiliar del de Vigo.
	1.000	para creacion de otro auxiliar en idem.
	1.250	para aumentar la dotacion del auxiliar del de Gijon y crear otro.
	9.000	para la creacion de un lazareto en Pasajes.
	1.500	para idem de un auxiliar en el de San Simon.
	1.000	para idem id. en el Instituto de vacunacion.
	32.000	

BAJAS.

1.000	»	de un ordenanza en la Seccion de estadística.
11.250	»	supresion de cinco lazaretos de cuarta clase.
1.000	»	disminucion de dotacion al visitador de vacunacion.
	13.250	
	18.750	igual á la comparacion.

Cuyo aumento de crédito, que se pide para el personal de Sanidad marítima, puede considerarse virtual, en razon á que se compensa con la disminucion ó economía que se obtiene en el capítulo siguiente.

CAPITULO 10.—*Material de policía sanitaria.*

Crédito concedido para 1883-84	465.120
Se pide para 1884-85	446.370
Diferencia de ménos	18.750

La baja que resulta en este capítulo procede de las siguientes economías:

2.000	pesetas del material de cinco Direcciones de sanidad marítima, á 400 pesetas cada una.
750	de premios en la Exposicion farmacéutica.
8.655	de construccion, reparacion y alquileres de edificios.
12.345	de lo que se gastará de ménos en los lazaretos, auxiliares, arquitectos, botiquines y fumigaciones.
23.750	Mas deduciéndose
5.000	importe de los gastos que se ejecutarán en la Seccion central de Sanidad, resulta la baja de
18.750	igual á la comparacion.

CAPITULO 12.—*Material de establecimientos penales.*

Crédito concedido para 1883-84	3.265.339
Se pide para 1884-85	3.423.339
Diferencia de más	158.000

Cuyo aumento de crédito que se pide es el que se considera necesario, en esta forma:

35.000	para vestuario, calzado, utensilio y otros gastos de los penales del Reino.
10.000	en reparaciones de los edificios que ocupan dichos establecimientos, y
118.000	en las obras de reparacion y reforma del penal de San Miguel de Valencia.
163.000	Mas deduciéndose
5.000	que no se consideran necesarias para trasportes, resultarán las
158.000	igual á la comparacion.

El expresado aumento debe considerarse virtual, en atencion á que en el capítulo 22, «Gastos productivos del ramo,» se presenta una economía de 40.000 pesetas, y el resto de 118.000 que figuran en el presupuesto extraordinario de 1883-84 vigente para las obras del penal de San Miguel, en Valencia, no se ha consumido, trayéndose este crédito al presupuesto ordinario, desapareciendo del extraordinario que en otro caso hubiera podido formarse, y en su comparacion no resultaria, por tanto, dicho exceso.

CAPITULO 13.—*Personal de telégrafos.*

Crédito concedido para 1883-84	4.650.485
Se pide para 1884-85	4.841.410
Diferencia de más	190.925

Cuyo exceso es el resultado de los siguientes aumentos y bajas:

AUMENTOS.

26.000	para 4 directores jefes de centro, á 6.500 pesetas.
5.000	para uno idem de seccion de segunda clase.
4.000	para uno idem de idem de tercera.
7.000	para 2 subdirectores de primera, á 3.500.
5.000	para 2 jefes de estacion, á 2.500.
12.000	para 6 oficiales de primera clase, á 2.000.
102.000	para 102 aspirantes de segunda, á 1.000.
41.875	para auxiliares temporeros.
1.250	para escribientes.
1.500	para el personal del taller de reparaciones.
2.000	para 2 conserjes para la autografía, á 1.000.
8.500	para 10 ordenanzas de primera, á 850.
25.800	para 43 idem de tercera, á 600.
2.000	para 2 capataces, á 1.000.
16.500	para 22 celadores, á 750.
6.000	para medios sueldos á los empleados procedentes de Ultramar.
266.425	

BAJAS.

18.000	»	de 3 directores de Seccion de primera clase, á 6.000 pesetas.
7.500	»	de 5 oficiales de segunda, á 1.500.
50.000	»	de 100 aspirantes á la escuela.
	75.500	
Resultan las	190.925	igual á la comparacion.

CAPITULO 14.—*Telégrafos.—Material.*

Crédito concedido para 1883-84	1.311.140
Se pide para 1884-85	1.741.770
Diferencia de más	430.630

El exceso que presenta este capítulo procede de servicios que exigen indispensablemente aumento, en esta forma:

25.015 para gastos de oficio, mueblaje de estaciones telegráficas, impresiones y libros.
179.540 para adquisicion de material de línea, indemnizaciones por todos conceptos y conferencias con el extranjero.
226.075 para reintegros á que se contraen los artículos 19, 22 y 65 del reglamento de telégrafos; ingresos indebidos en la correspondencia telegráfica, subvencion á la Compañía de cables de Canarias y otros gastos.

430.630 igual á la comparacion.

Por consecuencia del importante desarrollo que desde hace tiempo viene tomando el servicio de telégrafos, y considerando que se trata de un ramo productivo para el Estado, el Gobierno de S. M. dictó varias disposiciones creando estaciones nuevas, habilitando otras, propias de las empresas de ferro-carriles, y últimamente, la construccion y explotacion de un cable telegráfico submarino directo entre Cádiz é islas Canarias.

Como era natural, los créditos ordinarios presupuestos no eran suficientes para atender á todo el servicio personal, ni mucho ménos el más indispensable del material.

Comprendiéndolo así el Gobierno, y durante el actual año económico, se concedió un crédito de 76.555 pesetas en el presupuesto extraordinario, y se autorizó un crédito extraordinario de 545.000 con aplicacion á un capítulo adicional de dicho presupuesto extraordinario, para la construccion del cable telegráfico entre Cádiz é islas Canarias, de cuyo crédito únicamente se han invertido unas 40.000 pesetas, siendo indispensable el resto para satisfacer sus devengos á la Compañía autorizada para la ejecucion y planteamiento de este importante servicio.

En tal concepto, y teniendo presentes estas obligaciones que no pueden desatenderse, los créditos que se piden para personal y material de telégrafos son, sin embargo, iguales á los del actual presupuesto, como se va á demostrar.

Presupuesto de 1883-84.	Crédito concedido en el presupuesto ordinario, capítulo 13	4.650.485	
	Idem al capítulo 14	1.311.140	
	Idem al presupuesto extraordinario, capítulo 10	76.555	
	Idem al idem id. adicional	545.000	
			6.583.180
Presupuesto para 1884-85.	Se pide para el capítulo 13	4.841.410	
	Idem para el capítulo 14	1.741.770	
			6.583.180
			Igual.

CAPITULO 15.—*Personal de correos.*

Crédito concedido para 1883-84	4.230.350
Se pide para 1884-85	4.260.350
Diferencia de más	30.000

Que es el resultado de la diferencia entre aumentos y bajas, en esta forma:

AUMENTOS.

12.500	para un director general, jefe superior de administracion.
10.500	para 3 oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas.
32.500	para 13 idem de tercera, á 2.500.
3.000	para uno idem de segunda, á 3.000.
2.000	para uno idem de cuarta, á 2.000.
5.000	para 4 aspirantes de primera, á 1.250.
5.000	para 5 idem de segunda, á 1.000.
1.250	para un portero de segunda clase.
750	para un ordenanza.
72.500	

BAJAS.

4.000	»	un jefe de negociado de tercera clase.
3.500	»	un oficial de primera.
2.000	»	uno idem de cuarta.
19.500	»	13 idem de quinta, á 1.500.
1.000	»	un aspirante de segunda.
12.500	»	peatones y carteros.
	42.500	
	30.000	igual á la comparacion.

Debiendo consignarse que siendo imperiosa la necesidad de aumentar el personal de la administracion provincial de correos para que el servicio no sufriera perjuicios, así se autorizó por el Gobierno, habiéndose concedido al efecto, por Real decreto de 5 de Diciembre de 1883, una trasferencia de igual cantidad de 30.000 pesetas para el presente ejercicio de 1883-84, con cuyo crédito alcanzará para la plaza de director general del ramo y telégrafos que figura en el actual presupuesto en la planta de la Secretaría del Ministerio.

Fiscalía de imprenta.

Importando en el presupuesto de 1883-84 el personal y material de estas dependencias 50.250 y 4.500 pesetas respectivamente, que en junto asciende á 54.750, resulta la economía de este crédito para 1884-85 por supresion de aquellas.

CAPITULO 19.—*Personal de la Guardia civil.*

Crédito concedido para 1883-84	17.126.513
Se pide para 1884-85	17.115.633
Diferencia de ménos	10.880

Cuya baja es el resultado de las siguientes operaciones:

AUMENTOS.

	4.800	para un médico mayor en la Direccion general.
	19.780	para personal y material del Colegio de Guardias.
	5.299	para los jefes y oficiales que regresan de Ultramar, y la menor baja del 2 por 100 por vacantes, licencias, etc.
	29.870	

BAJAS.

1.000	»	por diferencias de sueldos.
16.000	»	por pago de cruces pensionadas.
23.750	»	por diferencias de sueldos personales amortizables y disminucion de la clase de reemplazo.
	40.750	
	10.880	igual á la comparacion.

CAPITULO 20.—*Material de la Guardia civil.*

Crédito concedido para 1883-84	1.219.647
Se pide para 1884-85	1.220.093
Diferencia de más	446

Cuyo pequeño aumento consiste en las raciones para una plaza de capitan en el Colegio de Guardias jóvenes y en el utensilio correspondiente á otra plaza de sargento.

CAPITULO 21.—*Material de la Guardia civil.*

Crédito concedido para 1883-84	796.437
Se pide para 1884-85	760.335
Diferencia de ménos	36.101

La disminucion que se presenta en las obligaciones de este capítulo procede de 22.122 pesetas de obras en el cuartel de Pajes y 13.979'17 que no se consideran necesarias para las del cuartel de Valdemoro.

Gastos de los ramos productivos.

CAPITULO 22.—*Material de establecimientos penales.*

Crédito concedido para 1883-84	120.000
Se pide para 1884-85	80.000
Diferencia de ménos	40.000

Cuya economía podrá obtenerse en los gastos de organizacion y entretenimiento de los talleres de los penales.

CAPITULO 23.—*Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

Crédito concedido para 1883-84	632.513
Se pide para 1884-85	»
Diferencia de ménos	632.513

Madrid 7 de Mayo de 1884.=F. Romero.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE FOMENTO.

NOTA PRELIMINAR.

Los créditos que se consideran necesarios para cubrir las obligaciones propias del servicio ordinario de este Ministerio durante el ejercicio de 1884-85, y las diferencias que resultan de su comparacion con los créditos concedidos para 1883-84, se detallan á continuacion con la conveniente distincion de servicios.

SERVICIOS.	CRÉDITOS para 1884-85.	CRÉDITO de 1883-84.	DIFERENCIA DE 1884-85. De más.	De ménos.
Servicio general	1.322.600	1.322.600	»	»
Instruccion pública	7.617.718	7.695.063	»	79.345
Agricultura, Industria y Comercio	4.147.947	4.146.447	1.500	»
Obras públicas	90.233.518	89.475.732	757.786	»
Estadística	2.345.945	9.426.895	»	80.950
Gastos de los ramos productivos	27.679	27.679	»	»
Ejercicios cerrados	»	621.211	»	621.211
	105.695.407	105.715.627	759.286	779.506
De ménos			20.220	

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS.

SERVICIO GENERAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CAPITULO 1.º—*Personal.*

Se pide para 1884-85	537.000
Crédito de 1883-84	537.000
	Igual.

CAPITULO 2.º—*Material.*

Se pide para 1884-85	106.200
Crédito de 1883-84	106.200
	Igual.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

CAPITULO 3.º—*Personal.*

Se pide para 1884-85	629.900
Crédito de 1883-84	629.900
	Igual.

CAPITULO 4.º—*Material.*

Se pide para 1884-85	49.500
Crédito de 1883-84	49.500
	Igual.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Gastos generales.

CAPITULO 5.°—*Personal.*

Se pide para 1884-85	65.250
Crédito de 1883-84	65.250
	Igual.

CAPITULO 6.°—*Material.*

Se pide para 1884-85	5.000
Crédito de 1883-84	5.000
	Igual.

Primera enseñanza.

CAPITULO 7.°—*Personal.*

Se pide para 1884-85	148.875
Crédito de 1883-84	148.375
Más para 1884-85	500

Cuya diferencia consiste en las siguientes modificaciones:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

500 pesetas al sueldo de maestro regente de la Escuela modelo de párvulos, por los brillantes resultados que ha dado este funcionario en la enseñanza especial á que se halla dedicado, cuyo aumento ha sido acordado por Real órden de 2 de Enero último.

1.000 al de 4.000 pesetas de la directora de la Escuela normal de maestras, equiparando este sueldo al de director de la Normal de maestros, con arreglo á lo que dispone la ley de 6 de Julio último.

1.500 para gratificacion al profesor encargado de la Secretaría y Biblioteca, suprimiéndose en cambio la plaza de secretario que hoy existe.

3.000

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 2.°

2.500 pesetas por la supresion de sueldo y gratificacion del secretario del mencionado Colegio de Sordo-mudos.

500 de aumento.

CAPITULO 8.°—*Material.*

Se pide para 1884-85	117.400
Crédito de 1883-84	114.400
Más para 1884-85	3.000

Cuya diferencia procede de los siguientes aumentos y bajas.

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

2.000 pesetas para los gastos de material de la Escuela normal de maestras, en atencion al aumento dado á la enseñanza de dicha Escuela, suprimiéndose las 4.000 pesetas que en partida alzada figuran en el presupuesto actual para la terminacion de la compra de material científico.

EN EL ARTÍCULO 3.°

5.000 pesetas en la consignacion de material del Museo de instruccion primaria, cuya suma se considera de absoluta necesidad.

7.000

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 1.°

4.000 pesetas en la consignacion de material de la Escuela normal de maestras.

3.000 de aumento.

Segunda enseñanza.

CAPITULO 9.°—*Personal.*

Se pide para 1884-85	377.834
Crédito de 1883-84	419.834
Ménos para 1884-85	42.000

que resultan de las siguientes diferencias:

AUMENNOS.—EN ARTÍCULO 1.°

8.000 pesetas para el sueldo de dos catedráticos de química en los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, por haberse dividido en dos la cátedra de física y química segun Real decreto de 16 de Noviembre de 1883.

8.000

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 2.°

50.000 en la partida señalada á Escuelas regionales de gimnasia, fundándose en que no se ha hecho uso de este crédito en los dos presupuestos anteriores, y en el caso de que se organice este servicio en el próximo, bastará con las 50.000 pesetas que se consignan.

42.000 de baja.

CAPITULO 10.—*Material.*

Se pide para 1884-85	17.000
Crédito de 1883-84	17.000
	Igual.

Enseñanza superior y profesional.

CAPITULO 11.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	3.829.897
Crédito de 1883-84	3.773.551
Más para 1884-85	56.346

Este aumento resulta de las alteraciones que á continuacion se expresan:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

48.000 pesetas en la plantilla de catedráticos, que se aumenta en ocho plazas más en virtud de las reformas que establecen los Reales decretos de 2 de Setiembre y 8 de Octubre de 1883.

65.417 para las plazas de auxiliares y catedráticos supernumerarios que entran en el escalafon general, siendo por lo tanto baja dos partidas que figuran actualmente en el presupuesto por la suma de 44.500 pesetas.

2.000 para aumento de residencia en Madrid de dos catedráticos, en virtud del mencionado Real decreto de 2 de Setiembre.

500 aumento legal de antigüedad al secretario de la Universidad de Salamanca.

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.000 pesetas al sueldo del secretario del Conservatorio de Artes, que por error de copia en el presupuesto vigente figura con ménos sueldo que el oficial de la Secretaría.

113.990 en la partida de sueldos de profesores excedentes y ascensos reglamentarios, que se refunden en una sola, siendo baja las diferentes partidas que para este concepto figuran actualmente por separado.

230.907

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

24.500 pesetas, partida que se suprime para catedráticos excedentes por haber pasado al escalafon general.

20.000 de divisiones de cátedras, que tambien se suprimen por innecesarias, en atencion de existir catedráticos supernumerarios y auxiliares para explicar las cátedras que se dividan.

230:907 44.500

230.907	44.500	*anteriores.*
	500	por reduccion del sueldo del profesor de dibujo lineal de la Facultad de Ciencias de Madrid, en razon á servirse esta plaza por un profesor excedente de la Escuela de Arquitectura.
	1.500	por supresion de la plaza de conservador-disecador de las colecciones del Pacífico trasladadas al Museo de Ciencias naturales.
	500	en el sueldo del secretario de la Universidad de Santiago, por ser de nuevo nombramiento.
	1.500	por supresion de una plaza de ayudante de las clases de ciencias naturales de la Universidad de Sevilla.
	500	en el sueldo del secretario de la Universidad de Valencia, por ser de nuevo nombramiento.
		EN EL ARTÍCULO 2.°
	44.000	pesetas en la plantilla de profesores de las Escuelas superiores del Notariado, que pasan al escalafon general de catedráticos de las Universidades.
	17.000	en la partida de premios de antigüedad de los profesores de la Escuela Nacional de Música y Declamacion.
	14.000	para premios de antigüedad de las citadas Escuelas, cuya partida se halla englobada en la general para premios de dicha clase.
	10.500	partida que se suprime, para premios de antigüedad en la Escuela de Pintura.
	1.750	por economía en la plantilla de la Escuela de Arquitectura.
	8.745	por supresion de la partida para ascensos de antigüedad de la Escuela industrial de Barcelona, que pasa, como las demás de esta clase, á la del escalafon general.
	3.954	en la plantilla de la Escuela de Veterinaria de Madrid, suprimiéndose tambien la partida de ascensos de antigüedad.
	5.903	por idem id. en la de Veterinaria de Córdoba.
	2.403	por idem id. en la de Leon.
	4.903	por idem id. en la de Zaragoza.
	2.403	por idem id. en la de Santiago.
	10.000	supresion de la partida para investigaciones de zoología marítima esperimental en el extranjero, cuyo servicio se ha de desempeñar en el presente año económico.
174.561		
56.346		de aumento.

CAPITULO 12.—*Material.*

Se pide para 1884-85	589.350
Crédito de 1883-84	581.616
Más para 1884-85	7.734

Esta diferencia consiste en las siguientes modificaciones:

		AUMENTO.—EN EL ARTÍCULO 2.°
10.000		pesetas para la instalacion en el curso próximo de la Escuela de aprendices en el Conservatorio de Artes.
		BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°
	2.000	pesetas en la partida de material de conservacion de las colecciones del Pacífico, trasladadas al Museo de Ciencias naturales.
		EN EL ARTÍCULO 2.°
	266	pesetas en el material de Clínicas de Madrid.
2.266		
7.734		de aumento.

Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.

CAPITULO 13.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	825.762
Crédito de 1883-84	823.262
Más para 1884-85	2.500

Cuya diferencia resulta del siguiente aumento:

En el artículo 2.°

2.500 pesetas para elevar á 12.500 el sueldo de 10.000 del jefe del cuerpo de archiveros, con arreglo al Real decreto 4 de Enero de 1884.

CAPITULO 14.—*Material.*

Se pide para 1884-85	410.850
Crédito de 1883-84	410.850
	Igual.

Fomento de las letras, de las ciencias y de las artes.

CAPITULO 15.—*Material.*

Se pide para 1884-85	1.196.875
Crédito de 1883-84	1.314.800
Ménos para 1884-85	117.925

Procede esta baja de las siguientes alteraciones:

Aumentos.—En el artículo 2.°

20.000 pesetas, partida para el establecimiento de la Escuela de industrias artísticas, que figuraba antes en el art. 1.°, resultando una baja efectiva de igual suma, puesto que el crédito actual es de 40.000 pesetas que se suprimen en el art. 1.°

En el artículo 3.°

3.000 pesetas para la conservacion de la colegiata de Covadonga, monumento histórico nacional.
2.000 para gratificacion del conservador de dicha colegiata.

En el artículo 5.°

65.000 pesetas por elevar á 70.000 las 5.000 actualmente consignadas para gastos de oposiciones á cátedras, por haber demostrado la experiencia ser muy escasa esta cifra para atender á dicha obligacion.

90.000

Bajas.—En el artículo 1.°

37.925 pesetas en la partida que se suprime para publicacion de la obra *Monumentos arquitectónicos de España.*
2.000 por reducir á 5.000 pesetas el crédito consignado para impresiones de los Registros de propiedad intelectual y cambio internacional de publicaciones científicas.
40.000 partida que ha pasado por menor suma al art. 2.°, para el establecimiento de la Escuela de industrias artísticas.

En el artículo 2.°

60.000 pesetas para gastos de la Exposicion de Bellas Artes que se celebra en el actual año
50.000 para adquisicion de obras premiadas en dicha Exposicion.

En el artículo 4.°

18.000 pesetas para reducir á 82.000 pesetas la partida consignada para auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la instruccion popular.

207.925

117.925 de baja.

Alquileres de los edificios de instruccion pública.

CAPITULO 16.—*Material.*

Se pide para 1884-85	33.625
Crédito de 1883-84	21.125
Más para 1884-85	12.500

Este aumento es con destino al alquiler de un local para almacen de efectos y decoraciones del salon-teatro de la Escuela de Música, para la Escuela de maestros mientras duren las obras que actualmente se están llevando á cabo, y para aumento de alquiler de la Escuela normal de maestras.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

AGRICULTURA.

CAPITULO 17.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	1.735.500
Crédito de 1883-84	1.735.500
	Igual.

CAPITULO 18.—*Material.*

Se pide para 1884-85	1.140.197
Crédito de 1883-84	1.140.697
Ménos para 1884-85	500

Esta baja procede de las siguientes alteraciones:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

7.000 pesetas en la partida de adquisicion de material agrícola, semillas, etc., en el Instituto agrícola de Alfonso XII.
374'46 en la de manutencion de alumnos de dicho Instituto.
125'54 para pago de un censo sobre la finca La Florida, donde está instalado dicho Instituto.

7.500

BAJAS.—EN DICHO ARTÍCULO 1.°

7.000 pesetas en la de gastos generales de agricultura, para compra de semillas, abonos, máquinas, etc.
1.000 en la de 109.000 pesetas consignada actualmente para fomento de la ganadería, carreras de caballos, ferias, etc.

8.000

500 de baja.

COMERCIO.

CAPITULO 19.—*Persònal.*

Se pide para 1884-85	28.000
Crédito de 1883-84	34.000
Ménos para 1884-85	6.000

Por la supresion de la plaza de delegado de la compañía de ferro-carriles de Lérida á Reus, por haberse acogido la misma á los beneficios de la ley de 19 de Octubre de 1869.

CAPITULO 20.—*Material.*

Se pide para 1884-1885	1.750
Crédito de 1883-84	1.750
	Igual.

MINAS.

CAPITULO 21.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	1.000.750
Crédito de 1883-84	990.750
Más para 1884-85	10.000

Por no poderse sostener la baja de igual suma hecha en el presupuesto actual por economías en el movimiento del personal, habiendo necesidad de apelar á una trasferencia de crédito para el completo pago de esta obligacion.

CAPITULO 22.—*Material.*

Se pide para 1884-85	227.750
Crédito de 1883-84	229.750
Ménos para 1884-85	2.000

crédito que se suprime con destino á instalacion de la Escuela de capataces de Cartagena, por llenarse este servicio en el presente año económico.

Gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio.

CAPITULO 23.—*Material.*

Se pide para 1884-85	14.000
Crédito de 1883-84	14.000
	Igual.

OBRAS PÚBLICAS.

Gastos generales.

CAPITULO 24.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	3.423.750
Crédito de 1883-84	3.285.000
Más para 1884-85	138.750

Resulta este aumento de la siguiente modificacion:

EN EL ARTÍCULO 1.°

138.750 pesetas en la plantilla de sobrestantes, que se aumenta con 95 individuos, ó sean 20 primeros, 20 segundos y 55 terceros, de absoluta necesidad si el servicio se ha de llenar debidamente, teniendo en cuenta que desde 1881 en que fué aprobada la actual plantilla, pasan de 2.000 los kilómetros de carreteras entregados al tránsito público.

CAPITULO 25.—*Material.*

Se pide para 1884-85	432.950
Crédito de 1883-84	432.950
	Igual.

Carreteras.

CAPITULO 26.—*Material.*

Se pide para 1884-85			54.667.753
Crédito de 1883-84.	Capítulo 26	20.752.700	
	Capítulo 11.—Primero extraordinario	36.729.267	
			57.481.967
Ménos para 1884-85			2.814.214

Esta baja obedece á las alteraciones que siguen:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

1.000.000 pesetas en la partida destinada á nuevas subastas con el fin de terminar carreteras ya empezadas y emprender otras nuevas, teniendo presente la notable baja que se hace en las obras en curso de ejecucion.

EN EL ARTÍCULO 2.°

2.500.000 pesetas en la partida de reparacion, cuya cifra se eleva á 8 millones en lugar de los 5 consignados actualmente, con el fin de mejorar el deplorable estado en que se hallan las carreteras abandonadas y de que ha vuelto á incautarse el Estado, evitándose así mayores gastos antes de que lleguen á una situacion completa de deterioro.

2.500.000

En el artículo 3.°

1.395.786 pesetas en el crédito de conservacion, cuya suma se subdivide en dos partidas: una de 351.477'50 pesetas para personal de camineros, y el resto de 1.044.308'50 pesetas, «material del firme,» y demás gastos que lleva consigo el aumento de 2.211 kilómetros de carretera que habrá concluidos en 1.° de Julio próximo sobre los 22.678 que actualmente se conservan.

4.895.786

Bajas.—En el artículo 1.°

	800.000	pesetas en la partida de obras nuevas por administracion.
	200.000	en la de expropiacion de terrenos.
	6.000.000	en la de obras por contrata en curso de ejecucion, cuyo crédito se reduce á 19 millones en lugar de los 25 millones actualmente consignados, teniendo en consideracion la menor cantidad de obra que por regla general ejecutan los contratistas, comparada con la que debieron hacer en los plazos marcados en las condiciones del contrato.
	200.000	En la de saldos de liquidaciones, intereses, etc.
	10.000	En la última anualidad que debe pagarse al constructor del puente de Menjíbar sobre el Guadalquivir.
	500.000	en la partida de saldos de liquidaciones.
7.710.000		
2.814.214		de baja.

Ferro-carriles.

CAPITULO 27.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	697.420
Crédito de 1883-84	697.420
	Igual.

CAPITULO 28.—*Material.*

Se pide para 1884-85		14.227.750
Crédito de 1883-84. Capítulo 28	227.750	
Crédito de 1883-84. Capítulo 11.—Segundo extraordinario	12.000.000	
		12.227.750
Más para 1884-85		2.000.000

en la partida de subvencion de ferro-carriles, por resultar escasa en el año actual la de 6.500.000 consignada, y con mayor motivo en el año próximo de 1884-85. La cifra de 8.500.000 pesetas que se fija, es menor en 3 millones de pesetas á la anualidad que debiera satisfacerse si las Compañías todas desarrollasen la parte de obra que deben hacer con arreglo á las bases de cada concesion.

Aprovechamiento de aguas.

CAPITULO 29.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	157.600
Crédito de 1883-84	155.350
Más para 1884-85	2.250

Procede este aumento de las siguientes modificaciones:

Aumentos.

3.000 pesetas para el sueldo de tres capataces más que se consideran necesarios para la buena conservacion de las obras del Canal de Isabel II, en razon al aumento de 17 kilómetros de acequias de riego que se han terminado.

1.000 para una plaza más de celador del telégrafo, con el objeto de que resida uno en cada una de las cuatro estaciones.

4.000

Bajas.

	500	pesetas en la reforma de la plantilla de Secretaría del Canal de Isabel II, suprimiéndose la plaza de oficial de segunda clase y sustituyéndola por otra de cuarta clase.
	1.250	por supresion de una plaza de aspirante en dicha Secretaría.
1.750		
2.250		de aumento.

CAPITULO 30.—*Material.*

Se pide para 1884-85.. 3.476.920

Crédito de 1883-84. { Capítulo 30........................ 656.920
{ Capítulo 11.—Tercero extraordinario.... 3.320.000
———— 3.976.920

Ménos para 1884-85........................ 500.000

Esta baja se obtiene de las alteraciones que se introducen en los créditos del Canal de Isabel II: una que consiste en aumentar 750.000 pesetas en la partida de expropiacion de terrenos, y otra en rebajar 1.250.000 en la de obras de nueva construccion.

Navegacion marítima.

CAPITULO 31.—*Personal.*

Se pide para 1884-85.. 492.625
Crédito de 1883-84.. 486.625

Más para 1884-85........................ 6.000

Esta diferencia resulta del siguiente·

AUMENTO.

6.000 pesetas para cuatro plazas más de torreros segundos, necesarias para los nuevos faros que han de encenderse en el ejercicio del presupuesto.

CAPITULO 32.—*Material.*

Se pide para 1884-85.. 7.366.750

Crédito de 1883-84. { Capítulo 32........................ 966.750
{ Capítulo 11.—Cuarto extraordinario.... 6.150.000
———— 7.116.750

Más para 1884-85........................ 250.000

Este aumento resulta de las siguientes modificaciones:

AUMENTO.—EN EL ARTÍCULO 1.°

700.000 pesetas en la partida de obras en los puertos de interés general, teniendo en cuenta el desarrollo actual de las obras hoy en curso de ejecucion y para emprender alguna obra más.

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

300.000 pesetas en la partida de auxilios á los puertos de interés general, en consideracion á que no se abonan en su totalidad las subvenciones concedidas.

EN EL ARTÍCULO 2.°

150.000 en la partida de 500.000 pesetas consignada actualmente para estudios y obras nuevas de faros.

450.000

250.000 de aumento.

Construcciones civiles.

CAPITULO 33.—*Material.*

Se pide para 1884-85.. 5.290.000

Crédito de 1883-84. { Capítulo 33........................ 1.290.000
{ Capítulo 11.—Quinto extraordinario..... 2.325.000
———— 3.615.000

Más para 1884-85........................ 1.675.000

Consiste este aumento en las siguientes alteraciones:

AUMENTO.—EN EL ARTÍCULO 3.°

2.000.000 pesetas con destino al pago de las obras nuevas del edificio destinado á Exposicion Hispano-colonial, con arreglo al art. 3.° del Real decreto de 11 de Diciembre de 1883.

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 1.°

325.000 en la consignacion general de obras nuevas en curso de ejecucion, otras nuevas que se emprendan, reparaciones, restauracion, honorarios de arquitectos, etc.

1.675.000 de aumento.

GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA, Y PESAS Y MEDIDAS.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

CAPITULO 34.—*Personal.*

Se pide para 1884-85	1.406.470
Crédito de 1883-84	1.425.420
Ménos para 1884-85	18.950

Esta baja resulta de las siguientes alteraciones:

BAJAS.

13.500 pesetas en la plantilla de jefes y oficiales del ejército, por supresion de tres coroneles, aumentándose en cambio dos capitanes.
1.500 por gratificaciones que se suprimen por disminucion de dicho personal.
300 por economía en la plantilla de auxiliares de trabajos geodésicos.
3.650 por gratificaciones que se suprimen al sargento, cabo y ordenanzas con residencia en el Instituto Geográfico.
18.950 de baja.

CAPITULO 35.—*Material.*

Se pide para 1884-85	885.475
Crédito de 1883-84	947.475
Ménos para 1884-85	62.000

Cuya diferencia depende de las modificaciones que á continuacion se expresan:

AUMENTO.

9.000 pesetas en la partida de 91.000, que se eleva á 100.000, para pago de derechos á los jueces municipales por la redaccion de papeletas para el movimiento de la poblacion.

BAJAS.

6.000 pesetas de la partida que se suprime por gastos de la Comision internacional de pesas y medidas, en razon á no corresponder á España satisfacer esta obligacion en el próximo año económico.
64.500 en la partida de gastos generales del censo, que se reduce á 41.175 pesetas, necesarias para este servicio durante el año próximo.
500 en la de 7.000, consignada actualmente para la formacion de la estadística internacional de las fuerzrs navales.
71.000
62.000 de baja.

Gastos generales.

CAPITULO 36.—*Material.*

Se pide para 1884-85	54.000
Crédito de 1883-84	54.000
	Igual.

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.

CAPITULO 37.—*Material.*

Se pide para 1884-85	27.679
Crédito de 1883-84	27.679
	Igual.

Madrid 25 de Abril de 1884.=Alejandro Pidal y Mon.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

MINISTERIO DE HACIENDA.

NOTA PRELININAR.

Comparado el proyecto de presupuesto de este Ministerio para el año próximo 1884-85 con el que rige en la actualidad, resulta un menor gasto de 889.518 pesetas.

En efecto:

Los créditos que se solicitan para 1884-85 importan		20.056.903
Los autorizados para 1883-84, pesetas 20.946.421, en esta forma:		
Por el presupuesto ordinario, estado letra *A*	20.371.921	
Por el extraordinario para construccion de edificios destinados á las aduanas del Campo de Gibraltar, Palma é Irún	574.500	
En junto		20.946.421
De ménos para 1884-85 las figuradas pesetas		889.518
De esta baja corresponden:		
A los gastos de la Administracion central	171.000	
A los de la Administracion provincial	333.317	
A ejercicios cerrados	385.201	
		889.518
		Igual.

El pormenor de estas economías, y las causas que las han producido, se explican á continuacion:

GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

Se deja expuesto que la baja en los créditos para los servicios que comprende este grupo ascienden á 171.000 pesetas, y es el resultado de las modificaciones que siguen:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS.	DIFERENCIAS PARA 1884-85. De más.	DIFERENCIAS PARA 1884-85. De ménos.
1.°	3.°	Personal de la Comision central para impulsar los trabajos de la desamortizacion	56.750	»
3.°	2.°	Material de idem id. para idem id.	27.000	»
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro	7.500	»
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	7.500	»
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda	»	186.000
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	»	2.500
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	7.500	»
	10	——— de la de Rentas estancadas	18.000	»
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	7.500	»
	12	——— de la de Impuestos	7.500	»
	18	——— de la Inspeccion general de Hacienda pública	»	112.750
6.°	6.°	Material de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	3.000	»
	18	——— de la Inspeccion general	»	12.000
			142.250	313.250
		Baja líquida	171.000	

de cuya economía se dan á conocer los detalles en esta forma:

La creacion de una Seccion central en la Secretaría de este Ministerio para organizar, dirigir é impulsar los trabajos de la desamortizacion forestal, ha producido los aumentos de 56.750 y 27.000 pesetas para per-

sonal y material de la misma, que se detallan respectivamente en el capítulo 1.°, art. 3.°, y en el capítulo 2.° de la demostracion que precede.

El aumento de 7.500 pesetas en cada uno de los artículos 1.°, 3.°, 8.°, 11 y 12 del capítulo 5.°, «Personal de la Administracion central,» que se refieren á los gastos de la Direccion general del Tesoro, Intervencion general de la Administracion del Estado y Direcciones generales de Contribuciones, Propiedades é Impuestos, responde al nombramiento de cinco inspectores en los indicados Centros, con la categoría de jefes de administracion de tercera clase, cuyas plazas se crearon por el art. 2.° del Real decreto de 5 de Febrero último para desempeñar el servicio de inspeccion á las oficinas de la Administracion económica provincial. Este mayor crédito, que en junto asciende á 37.500 pesetas, queda sobradamente compensado con la supresion de la Inspeccion general, cuyo suprimido Centro solo para atenciones de personal tenia asignadas 112.750 pesetas, es decir, 75.250 más.

El mayor crédito de 18.000 pesetas que figura en el capítulo 5.°, art. 10, «Personal de la Direccion general de Rentas estancadas,» tiene su orígen en el desarrollo que se ha dado á la renta de loterías, cuyas operaciones mecánicas han exigido en los dos presupuestos anteriores el nombramiento de temporeros, habiéndose hecho precisa la concesion de una trasferencia de crédito en cada uno de los ejercicios por igual suma.

Y por último, el aumento de 3.000 pesetas en el capítulo 6.°, art. 6.°, «Gastos de material de la Comision general de Hacienda en el extranjero,» ha sido impuesto por la necesidad que ha habido de aceptar el sobreprecio en los alquileres del edificio que ocupa la Seccion establecida en Lóndres.

Explicadas ya las causas de los aumentos, resta consignar que las bajas de 186.000 y 2.500 pesetas que respectivamente se detallan en los artículos 5.° y 6.° del capítulo 5.°, «Personal de la Direccion general de la Deuda y de la Comision de Hacienda en el extranjero,» son debidas á las economías introducidas por decretos de 5 de Febrero, en uso de la autorizacion que al Gobierno confirió el art. 7.° de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1883; hallándose en igual caso las 12.000 pesetas del art. 18, capítulo 6.°, que para gastos de material tenia señalada la suprimida Inspeccion general.

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Tambien en los servicios de este segundo grupo ha conseguido el Ministro que suscribe, un alivio de las cargas públicas, importante pesetas 333.317'25, que es el resultado de las diferencias parciales que á continuacion se detallan:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS.	DIFERENCIAS PARA 1884-85. De más.	De ménos.
10	1.°	Delegados de Hacienda	»	378.750
	4.°	Personal de las Intervenciones de Hacienda	»	8.000
	5.°	——— de las Tesorerías	»	500
	6.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	29.000	»
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	»	7.250
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	500	»
11	2.°	Material de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	26.875	»
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	270	»
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda	»	587
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del timbre	1.000	»
14	»	——— de las Fábricas de tabacos	4.125	»
			61.770	395.087
		Baja líquida	333.317	

A continuacion se expresan los fundamentos de ella:

CAPITULO 10.—Personal de la Administracion provincial.

Articulo 1.°—*Delegados de Hacienda.*

Baja: 378.750 pesetas, á saber:

61.250 por la reduccion en 1.250 de los sueldos de los 49 delegados, dispuesta por el artículo 1.° del decreto de 5 de Febrero del corriente año.
85.500 por la supresion de los cargos de secretarios de las Delegaciones.
232.000 por la supresion tambien de las asignaciones para escribientes y ordenanzas.

378.750

Artículo 4.°—*Personal de las Intervenciones de Hacienda.*

Baja: 8.000 pesetas por la reduccion de 1.000 pesetas en el sueldo de cada uno de los ocho Interventores de las provincias de Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, dispuesta por el art. 2.° del citado decreto de 5 de Febrero último.

Artículo 5.°—*Personal de las Tesorerías.*

Baja: 500 pesetas por haberse reducido á la categoría de jefe de negociado de primera clase el cargo de Tesorero de la provincia de Madrid, que la tenia de jefe de administracion de cuarta clase.

Artículo 6.°—*Personal de las Administraciones de Aduanas y depósitos.*

Aumento: 29.000 pesetas, que es el resultado de las siguientes modificaciones:

15.750 pesetas para 11 mozos de faena, cuya necesidad fué reconocida en Real órden de 26 de Diciembre de 1882.

1.500 que representa el sueldo del administrador de Puentecen, y el cual ha de ser cargo del Estado, segun lo dispuesto por la Real órden de 17 de Marzo de 1883.

9.000 á consecuencia de haberse elevado la habilitacion de la aduana de Aguilas, en la provincia de Múrcia, y acordado por Real órden de 11 de Junio de 1883 la reforma de la planta del personal que ha de servirla.

2.000 para la creacion de una plaza de recaudador de los derechos de navegacion en la Aduana de Bilbao, cuya necesidad fué reconocida por Real órden de 20 de Junio de 1882.

1.000 para aumentar en 250 pesetas el sueldo del administrador de la aduana de Ciudadela y crear una plaza de pesador con 780, cuyas modificaciones fueron reconocidas como necesarias por Real órden de 23 de Mayo de 1879.

1.250 para la dotacion de una plaza de interventor en la aduana de Benicarló, provincia de Castellon, cuya conveniencia se reconoció por Real órden de 26 de Enero de 1883.

30.500 pesetas suman los aumentos; y deduciendo

1.500 del sueldo del administrador de la aduana de Puentecen en la provincia de la Coruña, cuya partida viene figurando en el presupuesto actual en concepto de reembolsable al Estado, queda reducido el aumento á las figuradas

29.000 pesetas.

Artículo 8.°—*Personal de las Depositarías de Hacienda pública.*

Baja: 7.250 pesetas por la supresion de la Depositaría de San Fernando, que se considera innecesaria.

Artículo 9.°—*Personal de las Administraciones y fielatos de consumos.*

Aumento: 500 pesetas, el cual consiste en que al cesar la administracion directa por la Hacienda del impuesto de consumos en la capital de Castellon, hubo que establecerla en la de Ciudad-Real y se hizo precisa esta mayor dotacion en la planta de personal.

CAPITULO 11.—Material de la Administracion provincial.

Artículo 2.°—*Administracion de Contribuciones y Rentas.*

Aumento: 26.875 pesetas para gastos de impresiones y libros de las citadas dependencias, en virtud de haberse reconocido por Real órden de 17 de Noviembre de 1882 la insuficiencia de los créditos actuales, dadas las necesidades del servicio.

Artículo 6.°—*Administraciones de Aduanas y depósitos.*

Aumento: 270 pesetas que proceden de haberse dispuesto por Real órden de 17 de Marzo de 1883 que corra á cargo del Estado el material de la aduana de Puentecen (Coruña), importante 125 pesetas, y un aumento de 145 á la aduana de Rosas, provincia de Gerona; necesidad tambien reconocida por Real órden de 18 del mismo mes y año.

Artículo 7.°—*Depositarías de Hacienda.*

Baja: 587 pesetas, que se justifica con la supresion de la Depositaría de San Fernando.

CAPITULO 12.

Artículo único.—*Personal de la Fábrica nacional del timbre.*

Aumento: 1.000 pesetas para la dotacion del aprendiz de grabado, cuyo haber viene figurando en la seccion novena como gastos de fabricacion; siendo, por consiguiente, baja en el capítulo 9.°, art. 2.° de dicha seccion.

CAPITULO 14.

Artículo único.—*Personal de las Fábricas de tabacos.*

Aumento: 4.125 pesetas para satisfacer los haberes de tres porteros á 750 pesetas, é igual número de maestras en la de Alicante á 625. La suma que representa el aumento venia pagándose con cargo á gasto de fabricacion, y en diferentes Reales órdenes se ha dispuesto se comprenda y detalle en este capítulo y artículo.

Madrid 13 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

NOTA PRELIMINAR.

Persuadido el Ministro que suscribe de que los servicios detallados en el presupuesto extraordinario del actual año económico y que se conservan para el próximo tienen carácter permanente, por más que su cuantía varíe, ha creido que no conducia á ningun fin práctico la separacion que en el presupuesto corriente se dió á los mismos, y ha incluido por esta razon entre los créditos que se destinan á los gastos de las contribuciones y rentas públicas, los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados y los que para obras de las Fábricas de tabacos vienen figurando en el capítulo 12 del presupuesto extraordinario vigente. La comparacion, pues, de los créditos que se piden para el año 1884-85, con los que para el actual autorizó la ley de 25 de Julio de 1883, no puede hacerse sin considerar trasferidos aquellos créditos á los ordinarios de esta seccion, en la forma siguiente:

Importan los gastos que se solicitan para 1884-85.......... Pesetas		142.472.000
Los autorizados para 1883-84 fueron los siguientes:		
Los detallados en la seccion novena, estado letra *A*..........	137.394.050	
Los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........	523.099	
Los comprendidos en el capítulo 12 del estado letra *C*, para ampliacion de Fábricas de tabacos, compra de máquinas, útiles, y artefactos y adquisicion del edificio titulado Platería de Martinez..........	1.835.689	139.752.838
Diferencia de más para 1884-85..........		2.719.162

La citada cifra se descompone por grupos ó conceptos generales en la forma que expresa la siguiente

COMPARACION.

SERVICIOS.	CREDITOS PARA EL EJERCICIO DE 1884-85	CREDITOS PARA EL EJERCICIO DE 1883-84	DIFERENCIAS EN 1884-85 De más.	DIFERENCIAS EN 1884-85 De ménos.
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado..........	60.005.016	58.977.448	1.027.568	»
Resguardos..........	15.158.803	15.199.789	»	40.986
Seccion central de estadística..........	62.500	62.500	»	»
Minoracion de ingresos..........	66.060.681	63.809.257	2.251.424	»
Gastos generales de ventas de bienes desamortizados..........	455.000	455.000	»	»
Adquisicion del edificio titulado Platería de Martinez (Suprimido)..........	»	835.689	»	835.689
Ejercicios cerrados..........	»	413.155	»	413.155
	141.742.000	139.752.838	3.278.992	1.289.830
Diferencia líquida de más para 1884-85..........			1.989.162	

Los gastos para los servicios designados en el primer grupo se hallan, como no puede ménos de suceder, subordinados á los ingresos de probable realizacion. Revisten el carácter de reproductivos y aumentan en proporcion de los recursos, lo cual impide realizar en ellos las economías que son posibles en servicios de otra índole; esto no obstante, si se compara el mayor gasto de 1.027.568 pesetas con la cifra de 27.479.000 pesetas que representa la diferencia entre los ingresos permanentes calculados para el año próximo y los del actual, se observa que solo representan éstos el 3'743 por 100 del mayor rendimiento, lo cual prueba que se han estudiado con detenimiento los medios de adquirir con economía las primeras materias necesarias para la fabricacion de efectos estancados, que son los gastos de más importancia.

Descendiendo á su exámen y comparacion detallada, hé aquí las modificaciones que ofrece el enunciado grupo:

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.

Capítulos	SERVICIOS.	CRÉDITOS para 1884-85	CRÉDITOS de 1883-84	DIFERENCIA PARA 1884-85 De más.	DIFERENCIA PARA 1884-85 De ménos.
1.°	Premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos afectos al impuesto de minas	4.000	6.000	»	2.000
2.°	Gastos de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	10.000	10.125	»	125
3.°	—— de fabricacion del timbre del Estado	840.906	920.876	»	79.970
4.°	—— de portes y premios de expendicion	1.007.000	1.007.000	»	»
5.°	Coste de adquisicion, trasporte, fabricacion y expendicion de tabacos	51.339.975	50.162.412	1.177.563	»
6.°	Gastos de cédulas personales	452.000	542.000	»	90.000
7.°	—— de sales	204.000	204.000	»	»
8.°	—— de loterías	1.939.250	1.810.250	129.000	»
9.°	—— de administracion del Giro mútuo del Tesoro	415.500	415.500	»	»
10	—— de fabricacion de moneda	2.023.800	2.023.800	»	»
11	—— de explotacion de las minas del Estado	1.589.160	1.969.060	»	106.900
12	—— de administracion de los bienes del Estado	179.425	179.425	»	»
		60.005.016	58.977.448	1.306.563	278.995
	Diferencia líquida de más para 1884-85			1.027.568	

Las causas que han producido estas modificaciones, y el pormenor de los servicios á que se contraen, son los siguientes:

CAPITULO 1.° (antes 2.°)—*Premios de cobranza, impresiones de guías y otros del impuesto de minas.*

Baja: 2.000 pesetas, que se funda en el resultado que ha ofrecido la liquidacion de los presupuestos anteriores, el cual permite introducir la economía que se propone.

CAPITULO 2.° (antes 3.°)—*Gastos de escritorio y premios del Boletin oficial de Hacienda.*

Baja: 125 pesetas. Suprimidos por Real órden de 27 de Marzo de 1878 los agentes comisionados para recaudar el importe de las suscriciones al *Boletin oficial*, no tiene razon de ser la partida de 1.125 pesetas que con este objeto viene figurando en presupuestos; pero en cambio, la cantidad de 7.500 pesetas para gastos de impresiones es insuficiente, y se hace preciso elevarla á 8.500; obteniéndose con ambas modificaciones la baja que se consigna.

CAPITULO 3.° (antes 4.°)—*Gastos de fabricacion del timbre del Estado.*

Baja: 79.970 pesetas, que la produce un menor gasto de

103.520 en el art. 2.°, «Compra de primeras materias,» por el beneficio obtenido en la subasta celebrada para el suministro de papel blanco de primera y segunda clase; y deduciendo

23.550 que se aumentan en el art. 3.°, «Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas,» por ser insuficientes las que hoy existen de numerar y haberse demostrado la necesidad de adquirir una para taladrar efectos, é introducir algunas reformas en el precintado de los paquetes que se remiten á provincias, queda reducida la baja á las figuradas

79.970

CAPITULO 5.° (antes 6.°)—*Coste de adquisicion, trasporte, fabricacion y expendicion de tabacos.*

Aumento: 1.177.563 pesetas. La renta de tabacos, cuyo progreso es de verdadero importancia, exige en el año próximo aumento de gastos en proporcion á los mayores rendimientos que son de esperar en igual período. Es indispensable elevar los suministros, y esto, no obstante las ventajas obtenidas en los precios á que se han adjudicado varios servicios, exige ampliacion en los créditos para adquisicion de tabacos; otro tanto ocurre con los de fabricacion, á saber:

880.940 pesetas en el art. 1.°, «Compra de tabacos en rama para todas las labores.»
298.439 en el art. 4.°, «Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos,» y
600.000 en el art. 7.°, «Compra de tabacos habanos en la isla de Cuba.»

1.779.379 en junto; y deduciendo
601.816 en el art. 6.°, «Premios de expendicion,» cuya baja se explica porque las liquidaciones de los presupuestos anteriores vienen demostrando que las obligaciones por este servicio no exceden de 5'60 por 100 de las ventas que se efectúan, resulta el aumento líquido de
1.177.563 igual al aumento líquido que se figura.

CAPITULO 6.° (antes 7.°)—*Gastos de cédulas personales.*

Baja: 90.000 pesetas, que tiene su orígen en la Real órden de 20 de Agosto de 1883, por la cual se dispuso fuera de cuenta de los agentes cobradores el servicio de extender las cédulas personales en las capitales de provincia, siendo, por consiguiente, innecesaria la suma que viene consignándose para este servicio.

CAPITULO 11 (antes 12).—*Gastos de explotacion de las minas del Estado.*

Baja: 106.900 pesetas, que se funda en no considerarse necesaria la partida de 100.000 pesetas autorizada en el presupuesto corriente para la adquisicion de máquinas perforadoras movidas por aire comprimido, y en algunas economías de menor importancia introducidas en los servicios de desagüe, manejo de máquinas, efectos para elaborar, y gastos de vigilancia.

RESGUARDOS.

Segun queda expuesto al principio de esta nota, los créditos que se solicitan para los servicios, comprendidos en este grupo son inferiores á los autorizados en el presupuesto corriente en 40.986 pesetas, cuya baja la producen las modificaciones siguientes:

Capítulos	SERVICIOS.	CRÉDITOS para 1884-85.	CRÉDITOS de 1883-84.	DIFERENCIAS PARA 1884-85 De más.	DIFERENCIAS PARA 1884-85 De ménos.
13	Personal del cuerpo de Carabineros y Resguardo de puertos	14.516.051	14.563.662	»	47.611
14	Material de idem id.	422.570	405.570	17.000	»
15	Personal del Resguardo especial de sales.	32.000	33.500	»	1.500
16	——— del de Rentas estancadas	41.250	41.250	»	»
17	——— del de Consumos	98.000	108.375	»	10.375
18	——— del de azúcares en las provincias no concertadas	43.250	43.250	»	»
19	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas	682	682	»	»
20	——— del de Consumos	2.500	1.000	1.500	»
21	——— del del azúcares en las provincias no concertadas	2.500	2.500	»	»
		15.158.803	15.199.789	18.500	59.486

Diferencia líquida de ménos para 1884-85.......... 40.986

Cuyo pormenor y las causas de estas diferencias se expresan á continuacion:

CAPITULO 13 (antes 14).—*Personal del cuerpo de Carabineros y Resguardo de puertos.*

Baja: 47.611 pesetas, la cual se explica por el menor número de indivíduos con empleos superiores que tiene el cuerpo; por la disminucion que han sufrido los premios de constancia y cruces pensionadas; y finalmente, por haberse elevado las bajas calculadas en el concepto de vacantes probables, conforme al resultado de años anteriores, que se aproxima á un 5 por 100 de la fuerza reglamentaria. Todas estas economías ascienden á 56.611 pesetas; y deduciendo 9.000 que se aumentan para gratificar con 1.500 pesetas á cada uno de los seis coroneles que tiene el cuerpo, resulta la baja líquida que se figura.

CAPITULO 14 (antes 13).—*Material del cuerpo de Carabineros y Resguardo de puertos.*

Aumento: 17.000 pesetas, que se destinan: 9.000 á completar la cantidad necesaria para el pago de alquileres de cuarteles, que en la actualidad están satisfaciendo los Carabineros de su exiguo haber; y las 8.000 restantes para pago de pasajes de indivíduos de tropa por ferro-carril y mar: gasto cuya necesidad fué reconocida por Real órden de 31 de Marzo del año último.

CAPITULO 15 (antes 16).—*Personal del Resguardo especial de sales.*

Baja: 1.500 pesetas por la supresion de dos plazas del resguardo en Valencia, dotadas con 750 pesetas, conceptuándose suficientes las cuatro que se conservan para la seguridad de aquellas salinas.

CAPITULO 17 (antes 18).—*Personal del Resguardo especial de consumos.*

Baja: 10.375 pesetas, la cual consiste en que al establecerse la administracion del impuesto en Ciudad-Real se ha obtenido esta economía sobre el coste de la de Castellon que ha cesado.

CAPITULO 20 (antes 21).—*Material de consumos.*

Aumento: 1.500 pesetas, por consideracion análoga, aunque en sentido inverso, á la que se enumera en el capítulo anterior.

MINORACION DE INGRESOS.

Los créditos para los servicios de este grupo ofrecen, segun queda expuesto al principio de esta nota, un aumento de 2.281.424 en su comparacion con los autorizados para el actual año económico. De esta suma corresponden:

91.424 en el capítulo 24 (antes 25), artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» que se funda en que las obligaciones de la indicada procedencia acordadas para 1884-85 son superiores en dicha suma al importe de las detalladas en el presupuesto que hoy rige.

2.160.000 en el capítulo 26, «Ganancias de loterías,» que representa la parte correspondiente á los jugadores en el aumento que se propone en los valores de esta renta; sumando ambas partidas

2.251.424 igual á la anterior.

GASTOS GENERALES DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

La única diferencia que en los créditos de este grupo se observa con relacion á los que figuraban en el presupuesto extraordinario del actual año económico, es una baja de 835.689 pesetas, la cual consiste en haberse suprimido por innecesario el crédito que por igual suma se destinaba á la adquisicion del edificio titulado Platería de Martinez.

Madrid 13 de Junio de 1884.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL LUNES 16 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas fijando un plazo al Diputado electo por el distrito de Hoyos para presentar el acta.=Acuerda el Congreso que en la sesion de mañana se proceda á la eleccion de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.=Asimismo acuerda que se proceda á eleccion parcial de Diputado á Córtes en los distritos de Cieza y Huéscar.=Dáse lectura de la Memoria remitida por el presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y se acuerda que pase á la Comision de presupuestos.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular del Sr. Celleruelo acerca del acta de Alicante.=Juran y toman asiento los Sres. Conde de Cantillana, Batanero, Roda, Vizconde de Bétera y Guillelmi.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Celleruelo para que se sirva remitir á la Cámara los expedientes de créditos contra el Estado por suministros prestados al ejército durante la guerra civil en la isla de Cuba.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes sobre actas.=Se lee el voto particular del Sr. Aguilera acerca de la eleccion del distrito de Alicante.=Discurso del Sr. Henestrosa, de la Comision, en contra.=Se suspende la discusion para jurar el Sr. Guillelmi.=Continúa el debate pendiente.=Discurso del Sr. Celleruelo, como firmante del voto.=Del Sr. Porrúa, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Henestrosa, Martin Lunas, Celleruelo y Porrúa.=No se toma en consideracion el voto particular.=Discusion del dictámen.=Discurso del señor Gullon en contra.=Del Sr. Porrúa.=Se prorroga la sesion.=Se presenta una proposicion incidental por los Sres. Aguilera y Maura pidiendo se retire el dictámen para deliberar de nuevo.=Discurso del señor Maura en apoyo.=Del Sr. Henestrosa, como de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Maura.=Nuevo discurso del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Celleruelo, Maura, Ministro de la Gobernacion y Gullon.=Discurso del Sr. Dominguez.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Celleruelo, Ministro de la Gobernacion, Maura y Dominguez.=No se toma en consideracion la proposicion incidental en votacion nominal.=Se pone á votacion el dictámen, y tambien en votacion nominal queda aprobado, siendo admitido y proclamado Diputado el Sr. Porrúa.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Portuondo.=A la misma pasa una enmienda firmada por varios señores, sobre el plazo en que ha de presentar su credencial el Diputado electo Sr. García Camison.=Pasan igualmente varias exposiciones presentadas por el candidato que ha sido en el distrito de Arzúa.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido las Comisiones de gracias ó pensiones, la de presupuestos, la de peticiones y la del suplicatorio del juez de primera instancia de Cervera contra el Sr. Diputado D. Gustavo Bofill.=Pasa á la Comision respectiva la lista de las peticiones presentadas en Secretaría hasta la fecha, comprensiva de los números 1 al 6.=Orden del dia para mañana: eleccion de los tres Sres. Diputados que han de formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda; voto particular sobre el acta de Alicante y sobre la de Córdoba, y dictámen fijando plazo para la presentacion de la credencial sobre el acta del distrito de Hoyos.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 14 del actual, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Resultando que D. Joaquin Gonzalez Fiori, candidato que ha sido para Diputado á Córtes por el distrito de Hoyos, provincia de Cáceres, en las últimas elecciones generales, ha acudido al Congreso reclamando contra la proclamacion del Diputado electo por dicho distrito, D. Laureano García Camison, y solicitando, en virtud de lo dispuesto en el art. 120 de la ley electoral, se señale un término á este último para la presentacion de su credencial:

Considerando que el citado art. 120 faculta al Congreso para fijar un término dentro del cual deba presentar su credencial el Diputado electo, si media la reclamacion que en este caso ha hecho D. Joaquin Gonzalez Fiori,

La Comision de actas tiene la honra de proponer al Congreso se sirva señalar á D. Laureano García Camison el plazo de ocho dias para la presentacion de su credencial como Diputado electo por el distrito de Hoyos, provincia de Cáceres, empezando á correr dicho término desde el dia de la sesion pública del Congreso en que así se haya acordado.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Julian Estéban Infantes.=Antonio Camacho del Rivero.=Ricardo Moreaas de Tejada.=Félix Gonzalez Carballeda.=Indalecio Abril y Leon.=Luis Sanchez Arjona.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Justo Martin Lunas, secretario.»

Se dió cuenta de lo que á continuacion se expresa:

«Eleccion de los tres Sres. Diputados que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública deben formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á su nombramiento en la sesion de mañana?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Cieza, provincia de Múrcia, vacante por opcion del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada, vacante por fallecimiento del Sr. D. Fernando Dueñas?»

El Congreso así lo acuerda.

Se leyó la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo que disponen el art. 44 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870 y el 16 de la orgánica de este Tribunal, y de lo acordado por el mismo en pleno con audiencia de su fiscal, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el último interregno parlamentario, á fin de que las Córtes con su alta sabiduría acuerden lo que consideren más acertado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1884.=José García Barzanallana.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Acto seguido se leyó uno de los acuerdos del Congreso, que decia:

«Todo proyecto de ley referente á peticion de créditos extraordinarios ó suplementarios, así como toda proposicion de ley en la cual se consigne un aumento del presupuesto de gastos, pasarán á la Comision de presupuestos.

El Congreso, sin embargo, podrá determinar que dichas proposiciones pasen á una Comision especial. En este caso, dicha Comision, siempre que apruebe el gasto ó el crédito sometido á su exámen, lo comunicará á la Comision de presupuestos, la cual deberá dar su dictámen en el término de diez dias. Si así no lo hiciere, se entenderá que aprueba lo propuesto por la Comision especial.» (*Sesion de 27 de Febrero de 1883.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino pase á la Comision de presupuestos, con arreglo al acuerdo de 27 de Febrero de 1883?»

El Congreso así lo acuerda.

(*Véase la Memoria en el* Apéndice *al* Diario *número 22, que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y se acordó pasase á la Comision de actas, el voto particular del Sr. Celleruelo sobre el dictámen relativo al acta núm. 18, distrito de Alicante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Van á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Conde de Cantillana, Vizconde de Bétera, Roda, Batanero (Don Manuel) y Guillelmi, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta, quinta, sexta, sétima y primera.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y puesto que no se halla en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsele.

Desearia que remitiera á la Cámara los expedientes de créditos contra el Estado, instruidos con motivo de los suministros hechos al ejército de Cuba en la última guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 350, distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida, en el que se proponia se admitiese al Sr. Porrúa, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay un voto particular, que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de actas, han examinado con todo detenimiento la de la Seo de Urgel, en la cual resulta:

Que en 31 de Marzo último se ha removido indebidamente y sin otra causa que la de favorecer la candidatura del Sr. Porrúa, la Junta del censo.

Que el dia 27 de Abril, en que debia verificarse la eleccion, no se habian entregado todavía á los interventores del candidato que aparece vencido, Sr. Boixader, los nombramientos de sus cargos, ni se habian comunicado éstos á los Ayuntamientos, cabezas de seccion, faltando así á las prescripciones de los artículos 71 y siguientes de la ley electoral.

Que á pesar de haberse presentado los interventores nombrados para las mesas de Ortodó, Arabell, Fosnoll, Novés y otros, en hora oportuna, el dia de la eleccion, acreditando su derecho por medio de testimonio del acta de escrutinio de interventores consignado en el acta notarial, no se les dió posesion de sus cargos.

Que en la seccion de Estimaríu obtuvo el señor Boixader 77 votos y 7 el Sr. Porrúa, y sin embargo se varía el resultado de esta seccion en el escrutinio general, contando al Sr. Porrúa 77 votos y 7 al señor Boixader.

Que en la seccion de Ortodó obtuvo 98 votos el señor Boixader y 28 el Sr. Porrúa, y que en el escrutinio general se computan al Sr. Porrúa 161 votos y ninguno al Sr. Boixader.

Que la mayor parte de las actas parciales fueron remitidas al Congreso fuera del plazo que la ley señala y muchas despues de verificado el escrutinio general el dia 4 de Mayo.

Creen los que suscriben que la Comision de actas no puede emitir dictámen favorable á la aprobacion de la de la Seo de Urgel, acta en la que vienen acreditados varios delitos que solo el Tribunal de Actas graves primero y los tribunales de justicia despues, deberán apreciar y calificar.

Separándose, por lo expuesto, de sus compañeros en el dictámen presentado, formulan voto particular y proponen al Congreso lo deseche, y acuerde pase el acta de la Seo de Urgel al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Antonio Maura.=Luis Felipe Aguilera.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Fernandez Henestrosa, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Nunca, señores Diputados, he sentido tantas dificultades para impugnar un voto particular, como en la ocasion presente. Proviene la primera de las dificultades que yo experimento, del cansancio natural que sentirá la Cámara al oir debates de actas; cansancio del cual participa tambien en alto grado la Comision; cansancio que es legítimo en vosotros y en nosotros, porque, despues de todo, estos debates que á las actas se refieren, por importantísimos que sean en su fondo, son esencialmente monótonos en su forma.

Versan todas las cuestiones de actas sobre los mismos hechos; suelen ser muy parecidas todas las cuestiones de derecho que en ellas se dilucidan, y esto ha de hacer precisamente muy poco efecto en los Sres. Diputados, y ha de ser causa de que no alcance gran interés la discusion. Si á esto se unen los largos dias que llevamos ya discutiendo estas cuestiones, comprendereis cuánta será mi dificultad al tener que molestar vuestra atencion con el acta que hoy nuevamente viene al debate. Pero si bien esta dificultad me preocupa, me preocupa muchísimo más otra dificultad particularísima que nace del acta que vamos á discutir.

Se ha formado sobre el acta de la Seo de Urgel un concepto y una opinion completamente erróneos; concepto y opinion completamente erróneos, aceptados por algunos de los que aquí se sientan y aceptados tambien por muchos de los que fuera de aquí están; opinion y concepto que careciendo de fundamento en absoluto, no puede tener para mí otra explicacion ni otro orígen su formacion, más que el interés parcial de aquellos interesados en primero y segundo término en el acta de la Seo de Urgel, los cuales, repitiendo constantemente al oido de sus amigos particulares que esta es un acta sumamente grave y de árdua trascendencia, han llegado á formar convencimiento en aquellos que no la conocen, de que efectivamente el acta de la Seo de Urgel es un acta que reviste alcance sumo, alta y trascendental importancia y gravedad. A los que participan de esta opinion y de esta creencia, á los que entienden que el acta de la Seo de Urgel es un acta dificilísima y de gravedad suma, yo no he de pedirles siquiera benevolencia, yo no he de pedirles más que lo que á nadie se le debe negar, que lo que nos debemos los unos á los otros, que es, un espíritu de imparcialidad y de estricta justicia para examinar detenidamente todas las resultancias que se desprenden del expediente electoral de la Seo de Urgel; y yo tengo el convencimiento de que prescindiendo de las atmósferas, de las opiniones particulares que se han formado sin conocimiento del expediente, entrando con un criterio absoluto de imparcialidad y de justicia, penetrando con el escalpelo de la crítica en el reconocimiento del expediente de la Seo de Urgel, vuestro concepto, como es natural, tendrá que variar seguramente, vuestro convencimiento tendrá que modificarse, como se modifica todo convencimiento falso, cuando esa falsedad procede de un criterio honrado, sincero y leal.

Vea, pues, la Cámara si son grandes las dificultades con que el indivíduo de la Comision que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, tropieza hoy al impugnar el voto particular formulado sobre el acta de la Seo de Urgel; así, pues, no ha de extrañarse que yo me extienda en algunas consideraciones, quizá más de lo que se acostumbra en este género de debates y en la impugnacion de estos votos particulares, precisamente porque hay que despejar un argumento quimérico, porque hay que despejar esas atmósferas que en mal hora se han formado, obedeciendo á las hablillas particulares y al desconocimiento absoluto del expediente mismo.

Voy á dirigirme en primer término á examinar uno por uno todos los hechos del voto particular, sin

perjuicio de ampliar más adelante los razonamientos, si á ello se prestase el interés y el sesgo que vaya tomando esta discusion.

Es el primer hecho que se consigna en el voto particular, que en la Seo de Urgel, capital del distrito, se ha removido la Junta del censo de una manera indebida, no reconociendo más causa su remocion que favorecer los intereses electorales del Diputado electo. Vamos, Sres. Diputados, á descomponer el primer hecho del voto particular; vamos á examinarle con la imparcialidad que es propia de todos vosotros, y al mismo tiempo dispensándome á mí la indulgencia que merezco por lo pesado que tengo que ser en el exámen del hecho mismo. No consta en el expediente, no aparece en el expediente, no resulta del expediente nada, absolutamente nada que justifique y demuestre que la Comision inspectora del censo de la Seo de Urgel haya sido removida. Y no solamente no consta en ningun documento la remocion de la Comision inspectora del censo, sino que los celosísimos electores del candidato derrotado en aquel distrito no han creido necesario hacer ni lanzar ninguna protesta sobre ese particular.

De modo, Sres. Diputados, que en el expediente no consta nada, absolutamente nada de lo que se refiere á este primer hecho del voto particular, ni nada tampoco que demuestre su exactitud. Sin embargo, en este primer hecho viene de tal manera condensado el apasionamiento, viene la parcialidad mostrándose de un modo tan ostensible, que no se contenta el voto particular con lanzar la acusacion de que se ha removido indebidamente la Comision inspectora del censo, sino que lleva su pasion y su parcialidad hasta el extremo de añadir que se ha removido únicamente para favorecer los intereses del Diputado electo. ¿Dónde están los expedientes que demuestren que la Junta del censo se haya removido indebidamente? ¿Dónde está, sobre todo, la demostracion de esa imputacion, permitidme la frase y dispensádmela, verdaderamente calumniosa, de que esa remocion se haya hecho para favorecer los intereses políticos del candidato elegido? Lo que ha hecho esa Comision inspectora del censo, como hemos de ver más tarde, ha sido llevar su benevolencia y su parcialidad por el candidato derrotado hasta un extremo que parece inconcebible, hasta un extremo que nos permite atribuir á esa Junta la mayor de las arbitrariedades y el mayor de los cinismos. Si algo resultase, pues, del expediente del acta de la Seo de Urgel, seria precisamente todo lo contrario.

La Junta del censo no se ha removido; en el expediente no aparece su remocion; pero si se hubiese removido, yo aseguro que hubiera sido para favorecer los intereses políticos del candidato vencido; y aseguro además que esa Junta ha computado indebidamente, de una manera arbitraria, votos al candidato derrotado. ¿Qué Comision inspectora del censo es esta que se remueve para favorecer los intereses políticos del candidato electo, y cuando llega el momento oportuno, en vez de favorecer estos intereses favorece los intereses del contrario? Esto es lo que del expediente resulta respecto del primer hecho que se consigna en el voto particular que tengo la honra de impugnar.

Pasemos al segundo hecho. En el segundo hecho se denuncia la infraccion del art. 71 y siguientes de la ley electoral; es decir, se expresa en este segundo hecho del voto, por los dignos indivíduos que le suscriben, que el dia 27 de Abril, á los interventores del distrito de la Seo de Urgel no se les habian entregado las credenciales que justificaba su personalidad para los actos electorales, y que tampoco se habia dado aviso de estos nombramientos á los Ayuntamientos cabezas de seccion.

Este hecho, lo mismo que el anterior, carece de base por completo. El art. 71 de la ley previene que en el momento en que se concluyan las operaciones del escrutinio, se mande llamar á los indivíduos que hayan sido nombrados interventores, para indicarles la necesidad en que se encuentran de manifestar si aceptan ó no sus cargos, en el caso de que no conste desde luego su aceptacion, y este requisito aparece perfectamente cumplido.

No dice la ley, porque no puede decirlo, que se entregue á los indivíduos propuestos para interventores el nombramiento que lo acredite; solamente dispone que se comuniquen estos nombramientos á los Ayuntamientos cabeza de seccion donde deba verificarse la eleccion. Pues bien; ¿no parece verdaderamente ilusorio, no parece increible y destituido de todo fundamento, que existiendo en esos Ayuntamientos los comprobantes y justificantes de la no comunicacion, estos protestantes no se hayan provisto de ellos para arrojar más luz sobre la Comision, para traer esta prueba al Congreso, y que en vez de hacer esto, no protesten y se contenten solo con dejar á sus padrinos, á los indivíduos de la Comision que firman el voto, que consignen este hecho verderamente ilusorio y fantástico? Y así es, en efecto; sin exageracion de ninguna clase, no hay una protesta en este hecho que se refiere al no cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 71, no hay ningun documento que justifique esta infraccion; y cuando no existen documentos siendo fácil su adquisicion, cuando no existen pruebas, ¿cómo es posible que nosotros demos crédito á un hecho que puede vivir solo en la imaginacion de los dignos indivíduos de la Comision que suscriben el voto?

Pasemos sobre este segundo hecho, tan fantástico como el primero, y vayamos al tercero, donde ya vamos á entrar, despues de tanto producto de imaginacion, en una realidad, aunque esta realidad, por ventura para el Diputado electo y desgracia de los señores que tienen que defender el voto, es de escaso valor, ó mejor dicho, de casi ningun valor.

Dice el tercer hecho, que á pesar de haberse presentado á tiempo los interventores de las Mesas de Ortodó, Arabell, Fosnoll y Novés, los presidentes de las mismas no tuvieron por conveniente darles posesion de sus cargos, nombrando en su lugar para que desempeñasen las funciones de intervencion á otros electores.

En este tercer punto del voto, no solamente hay inexactitud en la manera de exponerle, sino que al exponerle de esta manera embozada y sintética, se omite quizá lo más importante, lo más esencial, lo que más afecta á la constitucion de las Mesas, y por lo tanto, á la validez electoral.

En efecto; que los interventores de Ortodó no llegaron á tiempo, ¿pueden dudarlo los dignos indivíduos que suscriben el voto? ¿Puede ser censurable la conducta del presidente de la Mesa de Ortodó, cuando esta conducta está reducida á lo siguiente? Se abre el colegio á las ocho de la mañana; se encuentra el presidente que no habian comparecido más que algu-

nos de los interventores, y al encontrarse que no están todos y si algunos, nombra á tres de los que venian propuestos en el acta de escrutinio general de interventores, y nombra al mismo tiempo un suplente, y con estos tres interventores nombrados, y un suplente nombrado para este caso, constituye la Mesa; es decir que este presidente no quiso hacer uso de lo dispuesto en el art. 78 de la ley electoral, que le reviste de facultades omnímodas para nombrar cuatro ó seis electores en defecto de los interventores, y en vez de hacer esto, se concreta, con un gran espíritu de prudencia, á nombrar á aquellos que habian sido propuestos en el escrutinio de interventores, y no siendo bastantes, nombra á un elector como suplente, cumpliendo con esto una de las disposiciones del art. 71, que tan vulnerado lo creen los señores que suscriben el voto.

Con la Mesa constituida en esta forma se verifica la eleccion, y se verifica sin que se consignen protestas ni reclamaciones de ninguna clase. Esto en lo que se refiere á la seccion de Ortodó, cuya Mesa, segun se dice en el voto particular, ha estado constituida ilegalmente, cuando no hay un solo documento, una sola acta notarial en la que se diga que los interventores llegaron á tiempo; ó mejor dicho, cuando ningun interventor se ha quejado de que no se le haya dado posesion de su cargo.

Pero si ocurre esto en la seccion de Ortodó, es todavía más gracioso en cuanto esta consideracion general se refiere á la seccion de Arabell. La eleccion de Arabell sí que debiera ser nula, sí que no debiera tener validez de ninguna clase, porque la Junta inspectora del censo, nombrada, segun se dice, para favorecer los intereses del candidato electo, ha querido favorecer de una manera arbitraria los intereses del candidato derrotado. Es gracioso, como he dicho, lo que sucede en la seccion de Arabell. Se constituye la Mesa con cuatro interventores que nombra el alcalde en virtud de la facultad que le concede el art. 78 de la ley electoral, y llegan despues cuatro interventores que se creen con mejor derecho. No se dice nada en el acta, pero, por la forma como se ha presentado al Congreso, resulta que el presidente es arrojado de la mesa y que de una manera violenta ocupan sus puestos estos cuatro últimos interventores. Se verifican todos los actos de la eleccion, y terminado el escrutinio, se firma el acta por esos interventores, y se tiene la osadía de remitir al Congreso y á la Comision del censo el acta sin la firma ni autorizacion del presidente. En esta Mesa, en la cual se dice que se ha falseado la eleccion, el candidato derrotado ha obtenido un gran número de votos, y el Diputado electo tan solo un número reducido de ellos. Es decir que se llama mal constituida esta Mesa, cuando la eleccion verificada en ella debiera considerarse completamente nula; es decir que se afirma que se ha removido la Comision inspectora del censo para favorecer los intereses del Diputado electo, cuando lo que esta Comision ha hecho ha sido despojarle de más de 100 votos que tenia en esa seccion y que de derecho le correspondian. Se trata de una seccion con la que no debiera contarse para nada, de una seccion donde ha obtenido mayoría el candidato derrotado, y lo ocurrido allí constituye uno de los particulares del voto particular que tengo la honra de impugnar.

Exactamente lo mismo, pero no en la misma forma, porque aun cuando los hechos son parecidos, nunca se da en ellos perfecta identidad, ocurre en la seccion de Fosnoll. Se constituye la Mesa, y el presidente nombra dos interventores, por no haber llegado á tiempo los propietarios: la votacion es mayor para el candidato derrotado que para el Diputado electo. Otro tanto pasa en la seccion de Novés. ¿Se pueden considerar mal constituidas las Mesas de Ortodó, Fosnoll y Novés porque no se hallaran presentes todos los interventores designados por la Junta inspectora del censo? ¿Puede considerarse así por el Congreso ni por ninguna Comision de actas, so pena de faltar á los preceptos más terminantes de la ley electoral?

Esas Mesas estaban constituidas perfectísimamente, y en todos los casos análogos tambien lo estarian mientras tenga valor y virtualidad propia el art. 78 de la ley electoral, que concede á los presidentes de las Mesas la facultad de nombrar en determinados casos á los interventores; de modo que, nombrados esos interventores por el presidente, de acuerdo con las facultades que el presidente tiene, ó elegidos en virtud de las propuestas que se hacen á la Junta inspectora del censo, no puede decirse que la Mesa es ilegal y que esto afecta á la validez de la eleccion; y mientras las leyes rijan se han de cumplir, y mientras las Comisiones de actas no tengan otra mision que aplicar la ley, buena ó mala, torcida ó derecha, no puede hacérseles un cargo porque la apliquen.

Pero ¿por ventura existe en el expediente electoral algun documento que justifique que los interventores legítimos fueron sustituidos por otros electores á pesar de llegar aquellos á hora oportuna? ¿Existe algun documento de esos que tienen valor legal, de esos que llevan al ánimo el convencimiento de que se ha cometido una ilegalidad? No existe ninguno, absolutamente ninguno; es más, solamente se ocupan de lo ocurrido á estos dos interventores en sus respectivas secciones, en las que, despues de todo, hay una votacion igual á favor y en contra de cada uno de los candidatos, y solamente se hace de ellos despues una cuestion ligerísima en el acto de proclamacion en el escrutinio general, sin que se traiga aquí ningun certificado, ninguna acta notarial que pueda arrojar luz en el expediente, nada que justifique la gravedad del cargo; y mientras no suceda esto, ¿cómo vamos á dar crédito á habladurías de particulares y á lo que puedan decirnos respecto de lo ocurrido en la Seo de Urgel los pocos españoles que tienen la desgracia de bajar desde aquellas regiones á Madrid?

Ya sé yo que nosotros no somos Tribunal, que tenemos que dejarnos llevar algo de la prueba indirecta; pero no podemos aceptar la prueba indirecta por completo, porque si bien no somos un Tribunal, no podemos como el Jurado aceptar esta prueba, por la sencilla razon de que el Jurado parte de la realidad, está en el teatro donde el acontecimiento se realiza, y para él pueden valer mucho los indicios; pero para nosotros estos indicios no valen sino cuando sumándolos repetidamente nos dan el convencimiento moral unido al convencimiento legal de la cosa misma.

Pasemos al cuarto hecho del voto particular, que es el que se refiere á la protesta que se formuló sobre la seccion de Ortodó.

En la seccion de Ortodó se constituye la Mesa y se da principio á la votacion de ella en la forma y de la manera que ya conoce la Cámara: se verifica el acto de la votacion sin protesta ni reclamacion de ninguna clase; trascurren los ocho dias que la ley

establece que medien entre el acto de la votacion y la proclamacion de los candidatos electos, y en este momento se formula una protesta que no consta en el acta particular de la seccion, redarguyendo de falta de legalidad la votacion ó el escrutinio general verificado en la seccion de Ortodó. Se consigna así la protesta y llega hasta la Comision de actas; y esta protesta no viene vacía de prueba, no viene careciendo de prueba como las anteriores, sino que trae alguna prueba que yo quiero examinar concienzudamente y dejar por completo á vuestra ilustrada deliberacion.

Aquí se presenta en el expediente el acta de la seccion de Ortodó, que acusa el resultado de la votacion de 161 votos para el Diputado electo, y una certificacion firmada por el presidente de la Mesa el dia 3 de Mayo, en la cual se dice que la votacion ha sido de 98 votos para el candidato derrotado y de 28 para el candidato electo. Ahora bien, Sres. Diputados; se encuentra la Comision de actas con dos documentos: uno, el acta remitida á la Secretaría del Congreso, que coincide con el acta remitida á la Comision inspectora del censo en el acto de la proclamacion; y el otro documento es una certificacion firmada solamente por el alcalde, en la cual se contradice aquel resultado.

Yo pregunto ahora á la Cámara, y me he preguntado á mí mismo muchas veces estudiando este expediente: entre un acta de votacion que reune todos los requisitos legales, que tiene además la firma y la garantía del presidente y de todos los interventores, por la circunstancia especialísima de estar otorgada en el momento mismo del escrutinio general, cuando los hechos están frescos y recientes, cuando todavía están sobre la mesa las papeletas; y una certificacion que se expide tres dias despues por un alcalde que ya no conserva ni aun reminiscencias de lo sucedido, toda vez que ha llegado á remitir los antecedentes á la Comision inspectora del censo y al Congreso: dentro del órden legal, dentro de los buenos principios del derecho, ¿qué documento puede tener mayor fe para constituir prueba? Pues qué, señores, en los documentos ¿no se aprecia su valor legal por el mayor número de garantías y solemnidades externas que los constituyen? Pues qué, en un documento público ó privado, ¿los tribunales no dan más fe al documento público, porque las garantías externas son mucho mayores que las que acompañan al documento privado? Si esto sucede, repito, á todos los documentos, ¿cómo es posible que nosotros, entre un documento que trae el mayor número posible de garantías, que reviste todos los caractéres de veracidad, y un documento trasnochado que viene á deshora, que carece de todas estas garantías y de todas estas solemnidades externas, podamos en buenos principios de derecho, y atendido el criterio que debe regir en el Congreso, pretendamos desechar el primero para aceptar este último? De ninguna manera. Pero ¿es que por ventura existe solo esta razon legal que yo invoco? Sé que pudiera decírseme que las presunciones, que las noticias que llegan de allí, que los indivíduos que vienen del distrito certifican y testimonian de otra cosa; sé que pudiera decírseme que hay que recurrir á los indicios que arroja el expediente; y yo quiero tambien, aun cuando no sea esta ocasion propicia, yo quiero tambien penetrar en el terreno de los indicios, porque á mí no me importa, antes al contrario, me complace mucho que sobre esta acta se forme mucha luz, toda la luz que quieren los indivíduos que suscriben el voto particular. Yo voy á entrar tambien en el terreno de los indicios; yo voy á estudiar las causas generadoras de los dos documentos, sobre todo de ese último que ha venido al expediente, no diré de una manera infiel y capciosa, pero sí que ha venido buscando el amaño en la eleccion, y buscando sobre todo un título de víctima que hay que arrebatar por completo y en absoluto al candidato derrotado.

Señores Diputados, el dia 3 de Mayo se celebraba en el pueblo de Ortodó un juicio de faltas original y curiosísimo; un juicio de faltas en el cual se citaba al alcalde á comparecer ante aquel juez municipal y se le exigian no sé cuántos meses de arresto, y sobre todo, una indemnizacion de daños y perjuicios y una multa de 1.000 duros si no declaraba que el resultado de la eleccion de Ortodó era, no el que aparece en el acta, sino el que queria el denunciante particular. Y este juez, que sin duda no tenia la conciencia de sus altos deberes, sin embargo de que se trataba de un delito y no de una falta, abre un juicio verbal, convoca al alcalde y recibe declaracion de varios testigos, para que estos testigos, presentados de una manera mañosa, declaren que era verdad lo que ellos querian; y cuando ya el alcalde se encontró cohibido, se le arranca la certificacion que se apetecia; cuando ya el alcalde, ante el pago de una multa y la indemnizacion de perjuicios, da el dia 3 de Mayo la certificacion que se buscaba, ¿termina el juicio este juez municipal tal como lo manda la ley? No señor, sino que como que ya habia conseguido su objeto, cierra el juicio de faltas sin dictar sentencia y dice: ¿para qué he de dar sentencia en este juicio, si tengo ya lo que deseaba tener, que es la certificacion del alcalde en que afirma que el resultado de la votacion es el mismo que yo pretendia que dijera? Es decir que este documento, cuyo valor legal ya hemos examinado, viene aquí al expediente por medio de una coaccion ejercida en un juicio de faltas, en el cual se pide al alcalde que dé la dicha certificacion bajo la amenaza de una multa, de una prision y de otras atrocidades por este estilo; y cuando ya se arrebató al alcalde este documento, en el cual se dice que el resultado de la eleccion de Ortodó fué el que los interesados querian y no el que fué en la realidad, entonces se concluye este juicio sin dar ninguna garantía á los intereses del procedimiento judicial y sin dictar ninguna sentencia que diese á conocer que aquel juicio de faltas y aquella informacion de testigos no tenia por objeto arrancar una certificacion falsa al alcalde de Ortodó.

Esta certificacion, pues, Sres. Diputados, no puede tener ningun valor moral ni legal. No puede tener ningun valor moral, porque las causas generadoras de su orígen son tan viciosas, que no pueden determinar crédito alguno ni efecto legal alguno en sus consecuencias. No puede tener ningun valor legal, porque las solemnidades externas que acompañan á esos documentos son de tan inferior calidad y tan distintas de las solemnidades que acompañan al acta remitida al Congreso y á la Junta del censo, que anulan por completo, mejor dicho, que hacen que desaparezca por completo esa certificacion.

Pero si aun se quisiera mayor prueba de la falsedad de esa certificacion, yo puedo deciros, Sres. Diputados, que en el expediente se han presentado tambien otros documentos en los cuales se certifica pre-

cisamente lo contrario; es decir, que el alcalde de Ortodó, y aludo particularísimamente al Diputado electo á que discuta este asunto, daba certificaciones de la votacion en estos sentidos sin el menor escrúpulo de conciencia. ¿Y puede una Comision de actas que se encuentra en esta situacion, hacer caso de ninguna de estas certificaciones, enfrente de otras actas que vienen con las formalidades de la ley y que no tienen ningun defecto? (*El Sr. Celleruelo:* Que son falsificadas por un falsificador de oficio—*El Sr. Gullon:* Esas cosas siempre se declaran graves.) ¡Ah, Sr. Celleruelo! Si resultaban falsificadas unas y otras certificaciones, la Comision ha estado en su perfecto derecho no apreciando las unas ni las otras; y respecto á la interrupcion que me ha hecho el Sr. Gullon diciéndome que esas actas deben declararse graves, he de decir á su señoría que yo creo que el acta de la Seo de Urgel puede ser todo, ménos un acta grave, y que S. S., tan conocedor del Reglamento de esta Cámara en lo que se refiere á las disposiciones del Tribunal de Actas graves, debia entender que la declaracion de gravedad puede cerrar la puerta á un candidato legítimo, y que aquí no hay otra cosa más que el exámen de unos documentos que no tienen valor y que se reproducen, ya con falsificaciones ó ya sin falsificaciones, y el exámen de otros documentos que no se reproducen y que tienen todas las formalidades que exige la ley. Eso de declarar grave el acta, es para cuando dos candidatos se presentan con títulos que reunen las mismas formalidades ante el Congreso, y sobre los cuales hay motivos graves de discusion; pero aquí no hay motivos graves de discusion; aquí solo hay un ligero motivo de discusion, que consiste en el exámen y cotejo de estos documentos contrarios; y esto puedo afirmarlo á la Cámara, teniendo en cuenta las condiciones jurídicas de esos documentos y las causas que motivaron el hacer los unos y los otros.

Estos son los hechos ocurridos en la seccion de Ortodó, y ellos no pueden constituir, como ha visto el Congreso, más que ligerísimos motivos de discusion, que en cuanto se contraponen y se someten al exámen y á la crítica, determinan ya, no ligeros motivos, sino fáciles motivos de discusion y un indudable motivo de verdad á favor de esta acta, que reune todas las condiciones exteriores y que tiene la prioridad en la fecha, pues ya sabeis que los documentos anteriores nunca se hacen para falsificar los posteriores, sino que precisamente sucede lo contrario.

Pasemos al punto más imaginario y más rodeado de atmósfera de gravedad, tanto en su fondo como en sus accidentes, que es el que se refiere á lo ocurrido en la seccion de Estimaríu. Tambien aquí se verifica la votacion con los interventores legítimos, con los interventores propuestos en el acto de escrutinio general, y en él no aparece protesta ni reclamacion de ninguna clase. Trascurren los ocho dias que la ley establece, y en el acto de la proclamacion de Diputados se redarguye de falsa esa votacion. ¿Cuáles son los documentos y los comprobantes que se presentan en la seccion de Estimaríu para redargüir de falsa el acta? Los mismos, exactamente los mismos de que me he ocupado en la seccion de Ortodó. Tambien aquí existe una certificacion; tambien aquí existe un acta notarial que reune todos los requisitos que la ley marca; tambien hay una certificacion que no quieren firmar más que dos interventores, mientras que el acta la firman los seis interventores. Y siendo todo igual, no quiero molestar á la Cámara repitiendo con aplicacion á Estimaríu todos los argumentos que he expuesto al ocuparme de la seccion de Ortodó, lo mismo en lo que se refiere al valor legal de los documentos, que á los orígenes de los mismos.

Pero prescindiendo de todo esto, hay una razon moral que debe valer algo, aun cuando yo no la tengo en cuenta en lo más mínimo, y es, que sea cualquiera el resultado de la votacion de Estimaríu, no puede afectar á la mayoría de votos del Diputado electo, ni puede disputarle su triunfo, porque la seccion es demasiado pequeña é insignificante. Esto lo digo únicamente como razon moral, porque todos los argumentos de valor legal y de carácter crítico conducen á dar entera fe al acta, que tiene todas las garantías externas necesarias, y á quitárselas á esas certificaciones, que están hechas despues de un gran trascurso de tiempo desde que se efectuaron los actos que se certifican.

Y llegamos, Sres. Diputados, al último hecho que señala el voto particular y que es, despues de todo, á mi juicio, el más insignificante de todos, por más que insignificantes me parezcan á mí, y estoy seguro que así han de pareceros á vosotros, los otros cinco que llevo examinados; llegamos al hecho de que la mayor parte de las actas parciales fueron remitidas al Congreso fuera del plazo que la ley señala y mucho despues de verificado el escrutinio general, el dia 4 de Mayo. Respecto á este particular de la remision de las actas, yo pudiera leer á la Cámara, y leeré si el curso del debate á ello me obliga, un estado comparativo que demuestra que si esas actas, que por cierto salieron de las respectivas secciones en tiempo oportuno, no llegaron cuando debian llegar al Congreso, esto ha sucedido en la mayoría de los casos con las actas favorables al candidato derrotado, y en número menor con las actas que favorecen al candidato electo. Pero el hecho de la tardanza se explica con muchísima facilidad teniendo en cuenta la distancia á que se encuentra el distrito, y la falta de comunicaciones, que allí es absoluta, puesto que no existen ni caminos de hierro ni carreteras, y en estas condiciones, claro es que no podian llegar á Madrid las actas tan fácilmente como han llegado las de otros distritos más próximos y de condiciones distintas.

Estos son, Sres. Diputados, todos los hechos que los dignos indivíduos de la Comision de actas consignan en el voto particular que han formulado contra el dictámen de la mayoría en la eleccion del distrito de la Seo de Urgel. Los dos primeros hechos, como ha visto la Cámara, son de pura imaginacion, de pura fantasía. Lo que se refiere á la constitucion de las Mesas, tambien lo llamaré yo de pura fantasía, porque pura fantasía deben ser para nosotros y para toda Comision de actas que quiere cumplir con su encargo y que tiene alta conciencia de sus deberes, aquellas afirmaciones que se lanzan sin que haya documentos elocuentísimos que las justifiquen y las comprueben. El tercero, el cuarto y el quinto hecho, que son los que se refieren á las secciones de Ortodó y Estimaríu, no se refieren más que á la competencia, á la pugna entre dos documentos; el uno, como sabeis, documento legítimo, formado con todas las solemnidades, y el segundo, dado despues sin solemnidad ninguna y con fecha posterior; y teniendo en cuenta, además de esto, los indicios que les acompañan, la Comision ha entendido que deben valer las dos pri-

meras actas y debe negar crédito á las dos certificaciones segundas. Despues de todo, la no remision de estos documentos á tiempo depende solo de la distancia que separa al distrito de la capital de España, pero que no reconoce intencion de cometer amaños ni falsedades en ningun sentido; y prueba, el que las actas que han llegado más tarde, el 22 de Mayo, al Congreso, esas acusan en su mayoría la totalidad de votos para el candidato derrotado. En cambio, esas otras actas que llegaron con el tiempo preciso, dada la distancia á que se halla el distrito de la capital de España, esas, favorables al candidato electo, acusaban á su favor una mayoría insignificante. Pero el retraso escandaloso estuvo verdaderamente en las actas que favorecian la votacion del candidato derrotado.

Hecha esta afirmacion, que manifiesta la importancia de esos hechos, y despejada ya esa atmósfera de parcialidad y pasion que sin fundamento ni motivo se habia creado sobre esta acta, me siento, confiando en la rectitud de vuestra conciencia y vuestro espíritu de justicia, suplicando tambien á la Presidencia que puesto que queremos mucha luz en este asunto, me consienta ser algo más ámplio en la rectificacion, si á ello me obligase el sesgo que en defensa del voto particular diesen á este asunto mis dignos compañeros de Comision. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Celleruelo tiene la palabra en pró.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, yo no sé cómo calificar el acto que ha llevado á cabo mi digno amigo el Sr. Henestrosa. En estos momentos que empieza su carrera política, y con las condiciones de palabra y las muestras de ingenio de que ha dado pruebas en su discurso, y el porvenir que le espera, yo no dudo en calificar el acto de esta tarde de un verdadero acto de heroismo, que heroismo se necesita para defender la causa que ha tomado S. S. á su cargo.

Decia al empezar su discurso que él sentia molestar á la Cámara con las discusiones de actas, que despues de todo no alcanzan gran importancia y no dan otro resultado que el de cansar por tanto tiempo la atencion de los Sres. Diputados; y yo creo que la discusion del acta de la Seo es de una importancia tal, que su historia, escrita como debe escribirse, con los detalles que en ella se pondrán de manifiesto y copia del expediente que ha tenido á la vista el Sr. Henestrosa, pudiera presentarse algun dia ante el Poder moderador, cuando las votaciones de estas Cámaras vengan á ahogar las votaciones de estas minorías, para demostrar la fuerza que tiene esa mayoría y la fuerza de estas minorías, y para que el Poder moderador vea cuánto valen y lo que significan esos votos, y lo que valen y significan los nuestros.

Lo que ha sucedido en el acta de la Seo, es incalificable, y es incalificable porque en esta Cámara no puede dársele el verdadero nombre.

Formularon los individuos de la minoría de la Comision su voto particular, basándose en seis razones, é hicieron mal, porque han dado lugar á que el señor Henestrosa pronunciase un hábil discurso, pero que no tiene otro objeto, ni podia tenerlo, más que distraer la atencion de los Sres. Diputados, llamándola sobre varios puntos, para que no se fijase en lo esencial, donde está lo grave, lo inverosímil, lo que nunca se ha visto más que en el acta que se discute. He firmado ese voto, y voy á demostrar á la Cámara sumariamente cuánto fundamento tenia la minoría de la Comision para rechazar el dictámen, y qué gran fundamento tienen las seis afirmaciones que el Sr. Henestrosa ha intentado combatir.

Es la primera el acto ilegal de haber separado indebidamente á la Junta del censo, y este cargo trató de desvirtuarle S. S. asegurando que no constaba en el expediente ninguna protesta respecto de este punto. Es verdad; no hay en el expediente más que una ligera indicacion; pero al Sr. Henestrosa le consta que en la audiencia que dió la Comision á los Sres. Diputados, tomando la palabra el candidato que aparece derrotado y contestándole el candidato que aparece vencedor, aseguró el uno que la Junta del censo habia sido separada indebidamente, y contestó el candidato que aparece vencedor que era verdad. Por cierto que llevó su exageracion hasta el punto de decir que se la habia separado porque no cumplia con sus deberes ni habia censo en el distrito de la Seo. (*El señor Porrúa pide la palabra.*) Esto lo recuerda la Comision; yo lo hice presente cuando en su seno discutimos el acta, y todos los Sres. Diputados que la componen estoy seguro que confirman lo que acabo de exponer. Pero por si no bastase, que no dudo que la Comision y el mismo Sr. Henestrosa confirmarán lo que yo digo, voy á leer á la Cámara el oficio por medio del cual el gobernador separó á la Comision del censo, no antes de la eleccion, como digo equivocadamente en el voto particular, sino durante el período electoral, toda vez que el oficio fué recibido el dia 5 de Abril, aunque está firmado el traslado el dia 3, y el del señor gobernador el 31 de Marzo.

Dice así el oficio: «El muy ilustre señor gobernador civil... (es lástima que no tenga excelencia) en oficio fecha 31 de Marzo, me comunica lo siguiente: «Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien separar á Vd. del cargo de vocal de la Junta inspectora del censo de ese distrito de la Seo. Lérida 31 de Marzo de 1884.=Manuel Camacho.» Lo que comunico á Vd. para su conocimiento. La Seo 3 de Abril de 1884.=Señor D. Camilo Boixader.»

De manera que respecto de esto cae por tierra el castillo de naipes que ha construido el Sr. Henestrosa: es un hecho probado. Aquí está el documento á disposicion del Sr. Henestrosa, si quisiera verlo, y además lo ha reconocido el candidato que aparece vencedor.

El segundo punto del voto particular que ha pretendido desvirtuar el Sr. Henestrosa, es el de no haberse dado posesion á los interventores nombrados. Y el Sr. Henestrosa intentaba quitar autoridad á esta afirmacion indicando que la Junta del censo no tiene obligacion de dar parte de estos nombramientos; que de estos nombramientos, es decir, del acuerdo de la Junta general de escrutinio de interventores, se da conocimiento al alcalde de la cabeza de seccion, que á su vez lo comunica á los interventores: aseguró tambien, no sé con qué pruebas ó fundamentos, que éstos debieron haber cumplido su obligacion, y que si los interventores nombrados no llegaron á tiempo á ocupar su puesto en las Mesas, habrá sido por culpa suya, como ha sucedido en otras secciones en que llegaron tarde. Pero aquí no ha sucedido eso, Sres. Diputados; aquí no se atreve ningun presidente de Mesa á decir que no llegaron á tiempo los interventores; en todas las actas parciales del distrito, donde no funcio-

naron los interventores legítimos, dicen únicamente los presidentes de las Mesas, que usando de las facultades que les concede el art. 71 de la ley, nombran otros interventores: y hay un alcalde presidente, el de la Mesa de Fornoll (y ahí está el acta, que puede volver á leer el Sr. Henestrosa, si acaso la ha leido con alguna ligereza) que dice que no habiendo recibido más nombramientos que el de Fulano y Fulano, los dos interventores que habian obtenido menor número de firmas en el escrutinio, y no habiendo recibido los de los demás, no les daba posesion, y que con arreglo al art. 71 de la ley, nombraba otros interventores; en vista de lo cual, los desposeidos presentaron acta notarial que acreditaba el resultado del escrutinio general de interventores, pero no fueron oidos.

Hay otro antecedente en esa acta, que el Sr. Henestrosa ha mirado con cariño ministerial, con cariño de mayoría, que es lo que ha sucedido en la Mesa de Arabell, y lo cual presenta como una monstruosidad á la Cámara S. S., sin conocer que aun presentada la cuestion como S. S. lo ha hecho, resulta que la monstruosidad ha estado de parte del alcalde presidente de Arabell. En esta seccion se presentaron los cuatro interventores nombrados á tomar posesion, y el alcalde les dijo que no habia recibido los nombramientos; insistieron ellos, presentando el acta notarial que lo acreditaba, y el alcalde continuó negándoles su derecho; y entonces los interventores legítimos, que tenian á su lado la razon y el derecho, y además de la razon y el derecho la casi totalidad de los electores, se sentaron en la Mesa y dijeron: «no nos marchamos; somos interventores por la ley, y aquí nos sentamos, y aquí vigilaremos las operaciones de la eleccion;» y todos ellos, lo mismo los cuatro legítimos que los cuatro interventores que tuvo á bien nombrar el presidente usando de las facultades que aseguraba le concedia el art. 71 de la ley, que el presidente mismo, estuvieron presenciando las operaciones de la eleccion. Una vez terminada ésta, uno de los electores pidió una certificacion del resultado, y habiéndosela negado el presidente diciendo que no daba certificaciones, los cuatro interventores legítimos dijeron que ellos la darian en todo caso, puesto que el presidente, faltando á su deber, la negaba: y el presidente se negó no solo á dar la certificacion, sino á firmar las actas, y no las firmó, por lo cual está penado, segun la ley electoral, con seis meses de arresto y 5.000 pesetas de multa. Ante esta tenaz resistencia del presidente de Arabell, resistencia injustificada, ó mejor dicho, que justicaba el empeño que se tenia en falsear la eleccion en favor del candidato ministerial, los cuatro interventores nombrados en la junta general de escrutinio firmaron el acta, las copias que la ley ordena y las certificaciones que se pidieron. Vea, pues, el Sr. Henestrosa, como no es cierto que el presidente de Arabell negase la posesion á los interventores legales por llegar tarde, sino porque no habia recibido sus nombramientos. Pero quiero ser generoso con S. S., porque en esta ocasion puedo ser hasta espléndido, y doy de barato que no se ha removido la Comision inspectora del censo, y que no han tomado posesion por haber llegado tarde los interventores; lo que S. S. ha querido decir á la mayoría, supongamos que está bien dicho y sobre ello no discutamos; corramos un velo sobre lo que ha pasado en la constitucion de las Mesas, como sobre todo lo que ha pasado en los preliminares de la eleccion, aunque lo pasado en el distrito de la Seo de Urgel durante el período preparatorio no se parezca en nada á lo que ha pasado en otros distritos, porque en éste luchaba un candidato que en las elecciones anteriores, en las de 1881, habia salido de oposicion, y habia salido de oposicion, Sres. Diputados, contra un candidato afecto al Gobierno y unido á uno de los Ministros más importantes de aquella situacion por lazos de parentesco bastante íntimos; y claro es que para combatir á un candidato que tenia fuerza tan grande, no habian de dejarse de emplear ninguno de los recursos que ha inspirado á los fautores de la eleccion de 1884 su inteligencia y su habilidad.

Dejemos, pues, la cuestion de la Comision del censo y la cuestion de los interventores; dejemos esto, y vamos á los dos puntos que son los que yo quiero poner en claro ante la Cámara, y sobre los cuales llamo la atencion al Sr. Henestrosa, para que si quiere discutirlos nuevamente y si fija más en ellos su atencion, manifieste las razones que puede haber para que no se tengan en cuenta las que yo voy á exponer, y que para el Sr. Henestrosa no deben tener novedad, puesto que son las mismas que se expusieron en el seno de la Comision. Me refiero á los hechos siguientes: primero: que en la seccion de Estimariu se ha cometido una falsedad, porque habiendo resultado del escrutinio que el Sr. Boixader tenia 77 votos y el señor Porrúa 7, en el escrutinio general se han adjudicado 77 votos al Sr. Porrúa y 7 al Sr. Boixader; esto es, que se han invertido los términos. Segundo punto: que en la seccion de Ortodó se ha cometido otra falsificacion de más importancia que la de Estimariu; porque habiendo resultado del escrutinio parcial 98 votos para el Sr. Boixader y 28 para el señor Porrúa, resulta que en el escrutinio general se han adjudicado 161 votos al Sr. Porrúa y ninguno al señor Boixader. Estos hechos los afirmo yo, y voy á probarlos; y sobre estos hechos, vuelvo á repetir, llamo la atencion del Sr. Henestrosa, para que no nos salgamos de ellos; porque tengo la seguridad de que si esta acta la votasen solo los Sres. Diputados que asistan al debate, seria devuelta á la Comision para que la enviase al Tribunal de Actas graves. Sí, si esta acta no se votara, como sucede aquí muchas veces, con la campanilla, sin saber quizás de lo que se trata y fiados en la palabra honrada de la Comision, esta acta iria al Tribunal de Actas graves.

En la seccion de Estimariu, Sres. Diputados, ya sucedió una cosa rara al nombrarse los interventores. Presentó el candidato Sr. Boixader pliegos suficientes para nombrar los seis que por la ley pueden nombrarse, y como la Comision del censo le era hostil, rechazó todos los pliegos; pero resultó que el candidato contrario no habia presentado propuestas, y la Junta de escrutinio, usando de las atribuciones que le concede la ley para el caso de que no se presente pliego alguno, nombró los seis interventores en quienes más confiaba para asegurar el triunfo del candidato ministerial. Pero, ¡caso singular! en Estimariu no habia ningun elector, al ménos que supiera leer y escribir, partidario del candidato ministerial, y los cuatro interventores que se nombraron eran tan amigos del Sr. Boixader como los mismos que se habian rechazado; es decir, que á excepcion del alcalde, y aun sin exceptuarle, en Estimariu tuvo la totalidad de la Mesa el Sr. Boixader: este hecho, que se afirmó tambien en la audiencia pública, no fué negado por el candidato contrario.

Se fué á la eleccion, y votaron 84 electores. Al publicar el resultado del escrutinio se proclamaron 77 votos para el Sr. Boixader y 7 para el Sr. Porrúa: fíjese bien la Comision y el Congreso: 77 votos para el Sr. Boixader, candidato que aparece derrotado, y 7 votos para el Sr. Porrúa, candidato que aparece vencedor. Extendieron la certificacion del resultado de esta eleccion, que consta en el acta firmada con arreglo á la ley por el presidente de la Mesa y dos interventores, y además se extendieron las copias literales del acta para enviarlas á la Junta de escrutinio, entregando una al interventor D. Pablo Aixás, nombrado para representar esta seccion en el escrutinio general; acta que está completamente conforme con la certificacion que obra en el expediente, y de la cual hay un testimonio notarial (y no sé cómo se ha ocultado esto al Sr. Henestrosa) mandado levantar por D. Pedro Aixás, hijo de D. Pablo.

Porque sucedió, Sres. Diputados, que habiendo enfermado el interventor Aixás y no pudiendo concurrir al escrutinio general, temeroso de que se le aplicase todo el rigor de la ley, que castiga al interventor que habiendo aceptado el cargo no cumpla con su deber hasta el último momento, comisionó á su hijo Pedro para que fuese á la Junta de escrutinio y llevase su nombramiento y la copia literal del acta, á fin de no incurrir en responsabilidad: no fué que mandase á su hijo á sustituirle en sus funciones, sino á acreditar que el no asistir era por estar enfermo y no por otra causa. Pero la Junta de escrutinio rechazó la credencial y la copia que llevaba D. Pedro Aixás, y dijo que era necesario que las presentara D. Pablo y no D. Pedro. Para poner á cubierto la responsabilidad de su señor padre, fué á buscar un notario y le requirió para que levantase acta de la credencial y de la certificacion que llevaba, en la cual constaba el resultado parcial, cuya acta notarial consta, como ya he dicho, en el expediente, por más que no ha merecido fijar la atencion del Sr. Henestrosa.

De manera que, para probar la veracidad de mi aserto de que el Sr. Boixader obtuvo 77 votos y 7 el Sr. Porrúa, tenemos la certificacion expedida por la Mesa, que está con todas las formalidades de la ley, firmada por el presidente y dos interventores, y la copia del acta que llevó el interventor del escrutinio general, cuyo testimonio consta en acta notarial, y cuyo original tiene en su poder el interventor D. Pablo Aixás, por si la Comision no invadia el campo del Tribunal de Actas graves, en cuyo caso esta acta hubiera formado parte del expediente que se hubiese instruido por dicho Tribunal, caso de que fueran necesarias más pruebas.

Pues bien; la Comision, ante esa prueba, dice lo que nos ha repetido el Sr. Henestrosa, y es, que esas pruebas no valen nada ante el acta de escrutinio general y el acta parcial remitida al Congreso por el presidente de la Mesa de Estimaríu, y en la cual consta que el Sr. Porrúa obtuvo 77 votos y 7 el Sr. Boixader. Sí, para la Comision vale más lo que ha dicho el presidente, cuando hay indicios de que falta á la verdad, que lo que certifica al terminarse el escrutinio y entregar al interventor Aixás la copia del acta original. Por lo que se ve, para el Sr. Henestrosa y para la Comision no tienen valor alguno ni significan ni indican nada las fechas de esas certificaciones y las que tiene el acta remitida al Congreso; nada indica para S. S. el retraso con que faltando á la ley se mandaron á la Secretaría todas las actas de ese distrito, llegando de las primeras la de Estimaríu, pero el 4 de Mayo, esto es, con cinco dias de retraso al plazo legalmente señalado; la Comision no da importancia á estas menudencias, y todo lo encuentra bien cuando favorece al candidato ministerial.

Yo, señores, he examinado esta acta con suma detencion, y al examinarla me he encontrado que el acta parcial de Estimaríu fué remitida al Congreso acompañada de un oficio que voy á leer. Vuelvo á recordar que ha sido recibida aquí el dia 4 de Mayo; el oficio que la acompaña dice así:

Hay un sello con tinta que dice: «Estamaríu.—Elecciones.»—Tengo el honor de acompañar á V. E. el acta de la votacion celebrada en este pueblo el dia 27 del finado Abril; debiendo hacer constar que la demora en la remision del acta es debida á un tumulto que se promovió despues de concluida la votacion, y aprovechándose de él, se apoderaron de todos los documentos, sin que hayan sido devueltos hasta el dia de hoy.=Dios guarde á V. E. muchos años. Estimaríu 1.° de Mayo de 1884.=Juan Navines.=A la Secretaría del Congreso de los Sres. Diputados, Madrid.»

Al acta de Estimaríu remitida al Congreso acompañada por semejante oficio, es á la que dió completo crédito la Comision. Yo, al leer este documento, confieso francamente que pensé todo lo contrario de lo que al parecer piensan los firmantes del dictámen; desde luego creí que el acta remitida estaba arrancada por el terror ó á pretexto de obediencia debida al presidente de la mesa de Estimaríu; y yo discurria de esta manera: este alcalde que remite el acta con un oficio de este género, ha querido significar sin duda al Congreso, del modo más hábil y con la menor responsabilidad, que en Estimaríu se ha cometido una falsificacion, y diciendo que se han extraviado los papeles con motivo de un tumulto habido despues de la eleccion, queda, en cierto modo, á cubierto para el dia en que esa falsificacion se descubriese. Yo discurria así, y pensaba que con este solo indicio era bastante para que la Comision declarase grave el acta; pero despues me he enterado de que discurria mal, que no era esto lo que significaba el oficio del alcalde de Estimaríu, no era esto lo que queria decir; de todo lo que yo pensaba no habia más que un hecho exacto, y es el de que el representante de la autoridad se personó allí terminada la eleccion y arrebató los papeles que estaban en poder del alcalde. Pero sucedió que enterados los electores del atropello, persiguieron al secretario de la Junta del censo, que era el autor del atentado, el cual en la huida arrojó los documentos que indebidamente habia recogido, documentos que estuvieron extraviados dos dias, y que el alcalde de Estimaríu colocó despues en el correo el 1.° de Mayo; pero no la que aquí aparece, sino otra conforme con los resultados que indican el acta notarial y la certificacion que obran en el expediente, y en las cuales consta que el Sr. Boixader obtuvo 77 votos y 7 el Sr. Porrúa. Esto estoy autorizado para decirlo, y como yo, lo afirmarán en su dia, no solo el alcalde que firma esa certificacion, sino tambien los interventores. ¿Quién ha hecho la falsificacion? ¿Quién ha violado el secreto de la correspondencia? ¿Quién ha sustituido con el acta que ha venido al Congreso la que remitia el alcalde de Estimaríu? ¿Quién ha cometido este delito? ¿Ha tratado de averiguarlo la Comision? ¿Cómo con esa prontitud acuerda que esa acta no tiene importancia, cuando re-

sultan hechos tan graves? Yo no quiero hacer á mi país de peor condicion que otros; en todas partes sucede que hay, tratándose de elecciones, coacciones, amaños, falsificaciones, pero estas coacciones y falsificaciones las llevan á cabo los interesados ó los partidos; pero lo que no sucede en ninguna parte es, que los agentes del Gobierno intervengan, como han intervenido en la Seo de Urgel, en dos delitos de falsificacion, claros, demostrados y terminantes, y encontrar una Comision de actas que los apadrine; porque la Comision, al presentar el dictámen declarando leve el acta de la Seo de Urgel, y no aconsejar siquiera que se pase á los tribunales el tanto de culpa, ¿qué hace, más que apadrinar el delito y hacerse cómplice de él? ¿Se atreverá la mayoría á hacerse solidaria de un atentado semejante?

Esto es lo que ha pasado en la seccion de Estimaríu. Se falsificó el acta en el correo, y por eso, aun cuando el alcalde la puso en él el dia 1.°, no salió hasta el dia 3 de Mayo, tiempo necesario para cogerla y sustituirla por otra. Las firmas están bien falsificadas, y yo que las he mirado con detenimiento, aseguro al Congreso que no habrá ningun perito calígrafo que se atreva á asegurar que no son de la misma mano. El que ha hecho esto debe ser un falsificador que no tenga igual, un falsificador que tiene su puesto de honor designado por el Código penal, pero que la Junta del censo de la Seo de Urgel ha querido sustituir por otro donde tiene más libertad y más provechos.

Tenemos, pues, que la eleccion de Estimaríu se ha hecho en esta forma: el Sr. Boixader ha obtenido 77 votos contra 7 el Sr. Porrúa, y por medio de la falsificacion del acta se han cambiado las cifras, obteniendo el Sr. Porrúa 77 votos contra 7 el Sr. Boixader.

Vamos ahora á la segunda seccion de que quiero ocuparme, que es la de Ortodó. En la seccion de Ortodó, el candidato vencido, Sr. Boixader, consiguió, á pesar de todas las dificultades con que tuvo que luchar, que se nombrasen cuatro interventores adictos á su candidatura, debiendo haberse nombrado seis; pero despues de todo, el Sr. Boixader no tiene por qué sentirlo, porque hubiera sucedido á los seis lo mismo que á los cuatro: no se les hubiera dado posesion. El Sr. Henestrosa decia, sin duda por error, que se habia dado posesion á tres de los interventores nombrados. No, no se dió posesion á los Sres. Pujol Ortodó, Pagés Tosá, Casanis Porta y Carcols, que fueron proclamados en la Junta general, y en cambio se dió posesion á dos interventores que habian sido designados por un pequeño número de firmas, á un suplente y á un buen elector que apareció por allí, sin duda para sustituir á alguno de los interventores legítimos. Estos fueron los interventores que hubo en la seccion de Ortodó, en sustitucion de los cuatro del Sr. Boixader.

Decia el Sr. Henestrosa, que entonces cómo se habia hecho la eleccion sin protestas de ningun género. ¿Para qué se habia de protestar? Allí estaba ganada la eleccion, porque todo el cuerpo electoral estaba á favor del Sr. Boixader, y era seguro que ni el alcalde ni los interventores hubieran tenido el valor bastante para sublevarse contra todo el cuerpo electoral. Aquí se está diciendo todos los dias que no hay cuerpo electoral, y lo que sucede es que cuando hay cuerpo electoral, como sucede en la Seo de Urgel, salen Juntas del censo, delegados del Gobierno y gobernadores como el de Lérida, y contra eso no hay defensa posible. En muchos distritos de España se ha luchado y se han dado pruebas de virilidad y de fuerza; pero lo que sucede es, que donde no se puede cohibir á los electores, bien por medio de la Junta del censo, bien negando sus puestos á los interventores, se cometen falsificaciones como las que estoy denunciando, y contra eso no hay otra defensa que la justificacion del Congreso y la aplicacion de la sancion penal sin miramientos ni contemplaciones. ¿Lo hará la Cámara? Por de pronto la Comision no lo propone.

Pues bien; en Ortodó se hizo la eleccion sin protesta alguna; la inmensa mayoría del cuerpo electoral estaba con el Sr. Boixader. Nadie protestó, y el señor Boixader obtuvo 98 votos y 28 el Sr. Porrúa; es decir que de los 126 electores que habian tomado parte en la votacion, el Sr. Boixader obtuvo 98 votos; resultado que está en proporcion con el número de firmas que habia llevado para la designacion de interventores, y 28 el Sr. Porrúa, que tambien está en relacion con el número de firmas á favor de los dos interventores que le eran adictos.

Concluida la eleccion, uno de los electores se dirige al alcalde y le dice: «déme Vd. testimonio de la eleccion,» y el alcalde contesta que tiene que consultar, que la ley le concede veinticuatro horas de término, y que concluido ese plazo dará la certificacion. Despues de todo, la ley está redactada en este punto de forma que da lugar á que los alcaldes que traten de desvirtuar la verdad electoral tengan un arma á su favor. Yo no critico por eso á este alcalde, que tuvo, hasta cierto punto, derecho para no dar la certificacion inmediatamente.

Pero al dia siguiente va un elector acompañado de cinco testigos, y dice al alcalde: «han pasado las veinticuatro horas; déme Vd. testimonio de la votacion que se verificó ayer.» Y contesta el alcalde: «no puedo dar testimonio, porque he entregado al delegado del Gobierno las actas en blanco y no sé si por ello habré incurrido en responsabilidad.» Esto está probado, sin que el Sr. Henestrosa tenga derecho á decir que no, porque S. S. no tiene derecho para dudar, como ha dudado, de la rectitud del juez municipal de Ortodó. Su señoría podrá poner en duda que el Sr. Boixader obtuviera 98 votos; pero no puede negar fe al testimonio de seis indivíduos mayores de edad, propietarios y testigos de mayor excepcion, que declaran ante el juez de paz de Ortodó que el alcalde de aquel pueblo dijo cuando se le reclamó la certificacion, que no podia darla porque habia entregado las actas en blanco al delegado del Gobierno. Transijo con que S. S. diga, hablando del apasionamiento del cuerpo electoral y de su interés en dar mayor número de votos al candidato que patrocina, que el Sr. Boixader no tuvo 98 votos; paso por eso; pero ¿con qué derecho desvirtúa S. S. una declaracion de seis testigos contestes y sin tacha, que aseguran haberse presentado al alcalde á pedirle la certificacion y que se negó á expedirla bajo el pretexto de que habia dado al delegado del Gobierno las actas en blanco? ¿No está este hecho probado en el juicio que tanto le llamó la atencion á S. S.? Pues si con ese testimonio puede ir á presidio ese alcalde, ¿cómo S. S. va á desvirtuarle por la sola fe de su palabra? Pero todavía insistieron los amigos del Sr. Boixader, y al dia siguiente volvieron á reclamar al alcalde esa certificacion, y el alcalde tambien se negó; y entonces ape-

laron al medio natural, único en un pueblo como Ortodó; citaron al alcalde ante el juez municipal á juicio de faltas, que, despues de todo, falta y no delito era la negativa del alcalde á expedir certificacion, por más que el ilustrado jurisconsulto de la Comision para las conveniencias de su defensa asegure lo contrario; le citaron, repito, á juicio verbal de faltas para que cumpliese las prescripciones del art. 93 de la ley, y en otro caso se le castigase con el arresto personal y la multa de 5.000 pesetas. A pesar de habérsele requerido en forma, el alcalde no asistió, pero asistieron los testigos que habian ido al Ayuntamiento á reclamarle la certificacion, y declararon que efectivamente habian ido un dia y otro, y el alcalde dijo primero, que tenia que consultar, y despues, que habia dado el acta en blanco al delegado del Gobierno. El alcalde, en vista de que ya en el juicio se habia demostrado lo sucedido, aquel mismo dia, en el Ayuntamiento, expidió la certificacion que se reclamaba, y en la cual dice que el resultado de la votacion fué 98 votos para el Sr. Boixader y 28 para el señor Porrúa, certificacion que autoriza con su firma y con el sello del Ayuntamiento. Hay que advertir que esta certificacion está expedida el dia 3; y ya que el señor Henestrosa llamó la atencion de la Cámara sobre esto, yo la debo llamar á mi vez, haciendo notar que el dia 5 salió el acta de la seccion para el Congreso, donde se habian dado al Sr. Porrúa 161 votos, todo el censo, incluso los interventores que habia designado el Sr. Boixader, y que por lo visto se habian vuelto contra su candidato.

Yo tengo la seguridad de que la disciplina no os ha de obligar á votar esta acta, porque votar actas semejantes no seria acto de disciplina, sino de servidumbre ignominiosa, que solo da por resultado conflictos que nadie como vosotros tiene interés en evitar. Aprobar actas de esta clase, despues de haber dicho en el mensaje que es necesaria la sinceridad electoral, y admitir en el Congreso como Diputados á personas que la opinion pública hoy, y mañana los tribunales de justicia, declararán sin derecho alguno para sentarse en estos escaños, seria lo más peligroso que podríais hacer contra el prestigio de esa Monarquía á quien tanto defendeis.

Pues bien, Sres. Diputados; no solo dió el alcalde de Ortodó la certificacion de haber obtenido 98 votos el Sr. Boixader y 28 el Sr. Porrúa, sino que acudió ante el juez y por escrito, que obra en el expediente, le dijo: «Señor, yo he entregado en blanco el acta de la seccion de Ortodó al delegado del Gobierno, porque me la reclamó para facilitar las operaciones electorales y diciéndome que de esta manera se aseguraba la eleccion; pero como yo no quiero en modo alguno que se perjudique á ningun candidato, y temo que suceda así, quiero hacer constar que el resultado de la votacion del dia 27 de Abril fué el de 98 votos para el Sr. Boixader y 28 para el Sr. Porrúa.» Y todo esto no tiene valor alguno para el Sr. Henestrosa, porque su señoría, que no quiere conceder valor á la certificacion que se expidió el dia 3, lo concede completo al acta que se mandó al Congreso el dia 5, es decir, despues que estaba ya hecha la falsificacion y acordada la muerte del Sr. Boixader y la resurreccion del Sr. Porrúa. Si el alcalde de Ortodó hubiera querido hacer algo en favor del Sr. Boixader que no fuese lo cierto, puesto que el acta no estaba todavía en el correo, cuando dió la certificacion hubiera extendido el acta de conformidad con la certificacion; porque de estar en su poder y no en blanco y en manos del delegado, fácil era hacerlo, toda vez que en el correo no se puso hasta el dia 5 de Mayo.

Pero ¿en qué cabeza cabe que un Diputado de oposicion, que lo más que puede conseguir es la anulacion del acta (pues no creo que aquí el Diputado de oposicion pueda figurarse que va á ser proclamado jamás), en qué cabeza cabe que un Diputado de oposicion haga tales esfuerzos para tener que repetirlos en una segunda y más difícil eleccion? ¿Se comprende que un candidato vaya á comprar un alcalde de posicion independiente, que vaya á comprometerlo á ser condenado á presidio, solo para que luego el acta se declare nula? ¿Cuánto dinero costaria esto? Yo no sé cuál es la posicion social del Sr. Boixader; solo sé que es un ingeniero que tiene una modesta fortuna, y no le supongo entre los capitalistas que pueden comprar conciencias de cualquier manera. Pues sin embargo, aquí resultaria, discurriendo como discurre al parecer la Comision y el Sr. Henestrosa, que el señor Boixader ha comprado al alcalde de Estimaríu, á los interventores de Estimaríu, al alcalde, á los interventores y al juez municipal y al alcalde de Ortodó, y que todo esto lo ha hecho, ¿para qué? para tener el gusto de que se declare el acta nula, y de luchar luego en una segunda eleccion contra todas las fuerzas oficiales que entonces se desencadenarian contra él. Para conseguir no más que este resultado el Sr. Boixader, era necesario que hubiera comprado á todas esas gentes.

El Sr. Henestrosa ha hecho otro argumento, y me alegro que lo haya expuesto, porque es una prueba más de lo que he afirmado respecto de la seccion de Estimaríu. Aquí nos dijo el Sr. Henestrosa: contra esa certifiaacion del alcalde de Ortodó tengo otra porcion de certificaciones firmadas por ese mismo alcalde. (*El Sr. Henestrosa*: Aquí están.) ¿Y por qué no se han presentado antes en el expediente? Yo no las he visto; se habrán presentado despues de firmado mi voto particular. Pero esas certificaciones, señores, están hechas por el mismo que falsificó las actas de Estimaríu. (*El Sr. Porrúa*: No es verdad), que es un falsificador conocido, y que ha estado encausado por los tribunales, y que teneis en la Junta del censo de la Seo. (*El Sr. Porrúa*: No señor.) Sí señor. Y de todas maneras, aquí resultará que hay dos certificaciones, una de ellas falsificada, y que la Comision no tiene derecho á declarar cuál sea la verdadera.

Otro dato más, otro indicio que tenemos para suponer que está totalmente falsificada la eleccion de la Seo, es el siguiente: en todos los periódicos catalanes y de Madrid se publicó el resultado el dia 29 de Abril, y se dió la noticia de que el Sr. Boixader habia obtenido 853 votos y el Sr. Porrúa 628; y el dia del escrutinio general, cuando ya se habian hecho todos esos juegos malabares de que he dado cuenta, resulta el Sr. Porrúa con 853 votos, es decir, los que habia obtenido el Sr. Boixader, y resulta el Sr. Boixader con 628 votos, es decir, los que habia obtenido el señor Porrúa. (*Risas.*) De esto se ha ocupado toda la prensa catalana, y tambien la prensa de Madrid. (*El Sr. Porrúa*: Ya contestaré.) Su señoría dirá muchas cosas, pero no convencerá á nadie, no dará una razon que destruya las que llevo expuestas. (*El Sr. Porrúa hace signos afirmativos.*) No, no dirá nada S. S. que convenza á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **CELLERUELO**: Es que me interrumpen, Sr. Presidente.

Voy á contestar á otro argumento que me hacia el Sr. Henestrosa. Decia S. S. que todas las actas del distrito se han remitido el 22 de Mayo; mejor dicho, que las que han venido á tiempo son las que han favorecido al Sr. Porrúa, y las que han venido tarde son las que favorecian al Sr. Boixader. Es verdad; aquí han venido tarde las que favorecian al Sr. Boixader, porque estaban detenidas para falsificar lo que fuese necesario; y la prueba de que estaban detenidas consta en el expediente, y sobre esto llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, para que vea qué gobernadores tiene por esos mundos; llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre esas actas que vinieron el dia 22 y anduvieron en manos de los agentes del Gobierno, y la prueba está unida al expediente.

No viniendo estas actas del distrito de la Seo al Congreso, llamó esto la atencion del Sr. Mayor, y dió cuenta del hecho al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro pidió al gobernador de Lérida que explicase los motivos por qué no habian venido las actas, y el señor gobernador de Lérida, en oficio que consta en el expediente, decia lo siguiente:

Hay un sello que dice: «Gobierno de provincia.—Lérida.» — Política. — Seccion primera. — Negociado 2.°—Ilmo. Sr.: En contestacion al telegrama recibido del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 15 del actual, reclamando las actas de las secciones de Verdú, Torrefeta, Toloriu y Artiás, tengo el honor de significar á V. S. que en el mismo dia se dictaron las órdenes oportunas á los alcaldes respectivos, de los cuales los dos primeros han contestado haber cumplido; el tercero ha remitido con esta fecha el acta que adjunta se acompaña, sin expresar haberlo hecho á esa Secretaría directamente, y el último no ha acusado todavía recibo de la repetida comunicacion, si bien obra en este Gobierno el acta de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lérida 19 de Mayo de 1884.=Manuel Camacho.=Ilmo. Sr. Mayor de la Secretaría del Congreso.»

De manera que todas estas actas que anduvieron por ahí perdidas estaban detenidas en el Gobierno civil de Lérida. *(El Sr. Porrúa hace signos negativos.)* Sí señor; S. S. podrá hacer despues un discurso del mayor gusto, pero le repito que no llevará el convencimiento al ánimo de nadie, más que al de aquellos que sin él están dispuestos á votar por S. S. Eso está juzgado ya por la opinion pública, y S. S., cuando aquí se levante, si tiene la conciencia de su derecho y la seguridad de probar que carecen de fundamento todas esas pruebas é indicios que hasta hoy resultan contra el acta que ha presentado, deberia imitar la conducta seguida por el Diputado de Purchena en las elecciones pasadas, ya que vosotros presentais las presentes elecciones como un modelo acabadísimo de sinceridad electoral; S. S. deberia hacer lo que aquel Diputado por Purchena, que se levantó cuando se discutió el acta, para decir: «Señores de la Comision, esta acta debe ir al Tribunal de Actas graves, porque está en ello interesada mi honra, y tengo la seguridad de que el Tribunal con más antecedentes resolverá en justicia.» ¿A que no se atreve S. S. á decir esto? *(El Sr. Porrúa:* Ya lo creo que no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Sírvase S. S. dirigirse al Congreso.

El Sr. **CELLERUELO**: Me dirijo al Congreso y me dirijo al Sr. Martin Lunas, indivíduo de la Comision, á quien ruego se sirva decirnos las razones que ha tenido para votar la gravedad de esta acta *(El señor Martin Lunas*: Pido la palabra), porque es muy posible que la Cámara dé más valor á lo que diga el Sr. Martin Lunas, indivíduo de la mayoría, que á lo que yo estoy diciendo; y ruego tambien al presidente de la Comision que intervenga en este debate, porque como S. S. ha votado en estos últimos dias algunas veces contra la mayoría de la Comision, y en esta acta es un voto el que ha resultado en favor del dictámen, desearia que la Cámara escuchase las poderosas razones que sin duda alguna tuvo en cuenta su señoría para declarar leve el acta que tanta discusion y tanto estudio necesita.

Despues de todo, á mí de nada me ha de servir lo que resulte de este debate; pero hay aquí oposiciones que disputan á la mayoría el poder, y con esta acta pueden demostrar que esa mayoría con los elementos de que se compone no tiene fuerza ninguna, y que una Cámara en que se admiten indivíduos que vienen de esa suerte, no es una Cámara como requiere el prestigio de las instituciones constitucionales, sino una oficina del Estado á donde por la voluntad de un Ministro se viene como meritorio para ser gobernador ó director general ó subsecretario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Ruego á S. S. que medite un poco más alguna de las frases que está pronunciando.

El Sr. **CELLERUELO**: Yo supongo que la Cámara no ha de aprobar esta acta; pero si la aprobase, el país formará el mismo juicio que llevo expuesto, en vista de lo que aquí ha sucedido. Yo no tengo la culpa de que la mayoría no medite sobre esto. Tiene en su mano el evitar que se diga lo que acabo de indicar: que rechace el acta. *(Rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Yo, deferente con el Sr. Presidente, y temiendo, dado mi temperamento, decir cosas más desagradables, dando lugar á que S. S. con razon me interrumpa, voy á sentarme. Creo que he dicho bastante sobre el acta de la Seo de Urgel.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Tiene la palabra el Sr. Porrúa como Diputado electo.

El Sr. **PORRUA**: Señores Diputados, yo concedo derecho al Sr. Celleruelo para todo, ménos para darme consejos, que no le pido, y señalarme reglas que no necesito aprender, y que ciertamente no intentaria nunca aprender de un indivíduo de la minoría posibilista. *(Rumores en la minoría; aprobacion en la mayoría.)* Sin pretender dar lecciones de conducta parlamentaria y electoral á nadie, yo no haré nunca lo que otros han hecho, yo no vendré nunca á ocupar aquí un asiento, traido por un Gobierno enemigo. *(Nuevos rumores.)*

Yo que me levanto esta tarde á impugnar cuantas afirmaciones gratuitas se ha servido formular el Sr. Celleruelo, voy á empezar por hacerle una confesion: es verdaderamente incalificable lo que ha sucedido en el distrito de la Seo de Urgel; pero no para traerme á mí Diputado en uso de su perfecto derecho, sino para manchar un acta que debia ser limpia y que se ha manchado con la perpetracion de algunos delitos, como voy á probar, no con afirmaciones gratuitas, sino con pruebas evidentes. *(El Sr. Celleruelo*: No he

dicho nada que no conste en el expediente.) Ahora veremos lo que S. S. ha dicho; y voy á empezar por donde S. S. ha concluido.

Nos presentaba el Sr. Celleruelo como un gran argumento el hecho de que el gobernador, en oficio dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, dijera que en aquella secretaría obraba un acta de las elecciones de una seccion. Pues bien, Sres. Diputados; esta acta es de una seccion que se llama Artiás, que no corresponde al distrito de la Seo de Urgel, sino al de Sort, cuya eleccion ha aprobado el Sr. Celleruelo, primero como indivíduo de la Comision, y despues como Diputado. Ya veis, señores, qué cargo tan grave contra el acta de la Seo; y hay que advertir que en el distrito de Sort he vencido sin lucha al candidato de oposicion, el Sr. Leon. (*El Sr. Celleruelo*: Me refiero al acta que remitió el gobernador.) Remitió el gobernador un acta porque el alcalde del pueblo, faltando á su deber, la envió al gobernador, y éste la mandó al Congreso en el acto. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Y la de Toloriu?) Esa es á la que me refiero, y da mayoría, casi totalidad de votos al Sr. Boixader. (*El Sr. Gullon*: No tiene nada que ver.)

Otro argumento hecho al final de su discurso por el Sr. Celleruelo. Sin conocer los documentos que se han presentado á la Comision, puesto que así lo ha manifestado, afirma S. S., que sin duda tiene el dón de adivinacion, que son documentos falsificados. Pues bien, uno de esos documentos, que es una certificacion expedida por el alcalde de Ortodó, trae legalizada la firma por un notario de la Seo de Urgel, y la del notario la legaliza á su vez el juez de primera instancia. En cambio, no reune esos requisitos el documento presentado por mi contrincante, y sin embargo, ese documento le ha servido al Sr. Celleruelo para afirmar que las actas de Ortodó habian sido falsificadas. Este es el documento falso. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*) Y esto os dará la medida, Sres. Diputados, de la imparcialidad con que se viene aquí á discutir nuestros poderes; esto os dará la medida de la atencion y del esmero con que el Sr. Celleruelo ha estudiado el expediente de la Seo de Urgel. (*El Sr. Celleruelo:* ¡Si esos documentos no existen en el expediente!)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): No interrumpa S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pero, Sr. Presidente ¡si se me obliga á ello!

El Sr. **PORRUA**: No existen en el expediente; pero S. S. ha querido apreciar aquí y presentarnos como modelo de documentos uno que no serviria ni para instruir un procedimiento criminal, sin la prévia ratificacion de la persona que lo suscribe, y en él se pretende fundar la falsedad de un acta que se halla extendida con todas las formalidades que el derecho exige, firmada por quienes deben firmarla, y que reune cuantos requisitos se pueden pedir para su validez. Y cuando existe aquí una certificacion de ese mismo alcalde, con requisitos que no reunen las que se presentan en contra mia, se afirma, sin haberla visto, que esa certificacion es completamente falsa.

Es verdad, Sres. Diputados; como decia antes, lo ocurrido en el distrito de la Seo de Urgel es incalificable. Allí ha habido alcaldes que no han vacilado, hollando y pisoteando su investidura, en convertirse en agentes del candidato de oposicion. Allí ha habido juez municipal, como ese de que os hablaba el señor Henestrosa, que se ha abrogado funciones que no son las suyas, que se ha atrevido á mistificar por completo sus funciones y que es indigno de vestir la toga. Allí se ha apelado á toda clase de medios de coaccion, desde la del soborno á la de la amenaza. ¿Para qué? Para intentar manchar un acta que no debia estar manchada y que no lo está.

Que yo confesé, que yo dije en la audiencia que se dignó concederme la Comision de actas, que se habia suspendido la Comision inspectora del censo de la Seo de Urgel. Es verdad; yo no he negado nunca la verdad. Pero no se suspendió aquella Comision dentro del período electoral, ni en obsequio ni en beneficio mio; se suspendió antes del período electoral, únicamente en obsequio y en beneficio de la justicia, porque aquella Comision no habia vacilado en falsear por completo las listas electorales, excluyendo é incluyendo en ellas á quienes convenia para preparar el triunfo electoral del Sr. Boixader; y esa Comision, segun los impugnadores del acta, arbitrariamente destituida, está sujeta á un procedimiento criminal. Pero la Comision que en su lugar se nombró, no fué nombrada en mi beneficio, como lo prueba el hecho de que ha admitido protestas que no debia admitir, porque ninguna de ellas, ó casi ninguna, eran motivadas. Porque en el distrito de la Seo de Urgel, señores, despues de apelar á toda clase de medios para que venciera mi contrincante, por parte de sus amigos, despues de haber apelado á toda clase de medios, cuando vieron que se les escapaba la victoria de entre las manos, se dedicaron á ensuciar el acta que he tenido la honra de presentar al Congreso, empleando para conseguirlo protestas, ridículas unas y criminales otras.

En la Seo se han protestado actas en que tiene casi la unanimidad de votos el candidato de oposicion. Se ha protestado en el distrito de la Seo la Mesa de Novés, que se formó de la siguiente manera. En el acto de constituirse la Mesa no habia presentes más que tres interventores; y el alcalde, presidente de la Mesa, dirigiéndose al representante que el Sr. Boixader tenia en el colegio, el Sr. Gil, le rogó designara una persona de su confianza para ocupar el cuarto lugar de la intervencion; así lo hizo el Sr. Gil, y la persona por él designada completó la Mesa; y sin embargo, la constitucion de esta Mesa produce una protesta, y en la protesta, admitida por la Junta de escrutinio, se dice que no se sabe si estaban ó no estaban presentes los interventores nombrados por la Comision del censo. Pero ya se ve: con esto no se podia hacer atmósfera; esto no era suficiente para provocar aquí un debate; era necesario buscar algun pretexto que tuviese siquiera apariencias de realidad, aun cuando para encontrarlo hubiera que apelar á medios reprobados por la ley, y entonces es cuando se echaron las primeras líneas para las protestas en las secciones de Estimaríu y Ortodó.

Primera seccion: Estimaríu. En esta Mesa, señores Diputados, no consiguió el candidato de oposicion, dígase cuanto arbitrariamente se quiera decir, ni un solo interventor; ¿y es extraño que allí donde mis amigos habian ganado en absoluto la intervencion, obtuviera yo una mayoría de votos sobre mi contrincante? ¿Qué es lo que ocurrió en esta seccion? Lo ocurrido en esta seccion no es nuevo; lo han dicho los periódicos, yo lo he leido en *El Imparcial*. En Estimaríu ocurrió que al ver los partidarios de la candidatura de oposicion que el resultado de la eleccion era alta-

mente favorable para mí, invadieron el colegio, atropellaron y maltrataron al alcalde, atropellaron y maltrataron al juez municipal, que era uno de los interventores de la Mesa, y les obligaron á firmar ese documento, que arrancado por esos medios y de esa manera, ha venido al debate. Este es un hecho público y notorio, esto lo conoce todo el mundo; pero á mayor abundamiento, tengo yo aquí una certificacion que voy á leer al Congreso.

«Los infrascritos presidente é interventores de la Mesa electoral de la seccion de Estimaríu,

Certificamos: que el resultado de la eleccion de Diputado á Córtes, celebrada en este pueblo en el dia de ayer, es el siguiente:

D. José Porrúa, setenta y siete votos.... 77
D. Isidro Boixader Solana, siete votos.... 7

Certificamos asimismo: que en el acto del escrutinio, y extendidas ya las actas, por una turba de amotinados que atropellaron á los infrascritos en sus personas, se obligó violentamente y con amenazas de muerte á firmar documentos cuyo contenido ignoran; de cuales hechos se dió cuenta al Juzgado de instruccion de este partido y al señor delegado especial del Gobierno del mismo.

Y para que conste, libramos la presente á peticion del elector D. Federico Enrique Gallat y Bastin, vecino de Seo de Urgel, y al propio tiempo auxiliar que fué de la Mesa de esta seccion, nombrado con las formalidades legales, en Estimaríu á 28 de Abril de 1884.»

Documento firmado por el presidente y dos interventores y sellado. (*El Sr. Celleruelo*: Haberlo llevado al expediente.) En el expediente está. (*El Sr. Celleruelo*: Al Tribunal de Actas graves. ¡Si están falsificadas todas las actas!) ¡Sí, aquí no hay legítimo ni auténtico más que lo que trae el Sr. Celleruelo. ¡Pues no faltaria más sino que las certificaciones que con todas las formalidades legales y debidamente autorizado se expiden á uno de los candidatos que ha tomado parte en la lucha electoral, no se pudieran ostentar en el momento que se creyera conveniente! Añada el Sr. Celleruelo un artículo á la ley electoral que diga que si esos documentos no han pasado por el expediente no tienen validez.

De suerte que lo ocurrido en la seccion de Estimaríu no ha sido más sino que yo he obtenido una mayoría considerable sobre mi contrincante, y que con un despecho de que no hay ejemplo, Sres. Diputados, porque ningun candidato derrotado se resigna con la derrota, pero no se apela por ninguno tampoco á esta clase de medios puestos en juego en la seccion de la Seo, por los amigos de ese candidato derrotado se arrancó violentamente, cometiendo un verdadero delito que no quedará impune, porque se instruye causa criminal y se persigue á sus autores, un certificado que yo no creí jamás que pudiera exhibirse aquí, en el Palacio de la Representacion nacional.

Seccion de Ortodó, segunda en que han fijado sus ataques los señores de la oposicion.

Tampoco en la seccion de Ortodó ocurrió nada extraordinario: tambien en la seccion de Ortodó, siquiera se afirme sin pruebas de ninguna clase y gratuitamente que la Mesa pertenecia al Sr. Boixader, tenia yo completamente ganada la intervencion: era igual que el alcalde, fusionista y no conservador, hubiera dado posesion á los primeros interventores nombrados, ó se la diera como se la dió á los tres últimos, que eran los únicos que se encontraban presentes en el momento de constituirse la Mesa; era igual; unos y otros eran amigos mios. Se hizo allí tambien la eleccion con todas las formalidades de la ley, la cual dió por resultado 161 votos para el que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, y desde aquel dia se empezó á trabajar y á poner en práctica medios oscuros y tenebrosos para arrancar otro documento que traer aquí y en que fundar una impugnacion al acta de la Seo. Empezaron por acudir á un juez municipal desconocedor de su deber, para hacer un simulacro de juicio al que no consiguieron que acudiera el alcalde; continuaron arrancando por medios análogos á los de Estimaríu, y que pronto someteré á la consideracion del Congreso, otro certificado; y despues de conseguido esto, todavía los autores del delito vacilaron en servirse de aquella arma y de aquellos medios de combate tan violenta é ilegalmente arrebatados. Y tanto es así, que siendo el certificado que se ha unido al expediente del dia 3 de Mayo, con fecha 15 del mismo se levantaba en la Seo el acta notarial en que se hacen constar los mismos extremos que se quieren probar con ese certificado á que he aludido, sobrando por tanto el uno ó la otra, el certificado ó el acta.

Pues bien, Sres. Diputados, tambien yo tengo un certificado del alcalde de Ortodó, que dice á la letra:

«Don Juan Olm, alcalde constitucional de Ortodó, provincia de Lérida, certifico: Que el resultado de la eleccion de Diputados á Córtes celebrada en esta seccion el dia 27 de Abril último, es el siguiente: D. José Porrúa, 161 votos.—Certifico igualmente: que á los cuatro ó cinco dias de verificada la eleccion, y al amanecer, se presentaron en la casa del infrascrito cinco hombres, quienes por medios violentos obligáronle á firmar unos documentos cuyo contenido ignora, pero presumo se refieren á las mencionadas elecciones.»

Estos documentos que he tenido el honor de leer, y cuya presencia en el expediente echaba de ménos el Sr. Celleruelo, están á su disposicion. Bastaba con mucho ménos para que la pasion de partido, apoderándose de estos hechos y abultándolos, intentara formar la atmósfera que se ha intentado formar sobre el acta de la Seo, y que ha sido por completo disipada.

He dejado de impugnar un argumento del Sr. Celleruelo, que es el relativo á lo dicho por los periódicos de Cataluña. Es verdad; allí se han publicado telegramas, Sres. Diputados, adjudicando la victoria al Sr. Boixader: y empiezo por haceros notar lo rarísimo de que en un pueblo como la Seo tuviera corresponsal toda la prensa catalana, ¿qué digo, catalana? hasta la prensa de Madrid, puesto que en *El Correo* he leido tambien estos telegramas:

«De nuestro corresponsal de la Seo de Urgel.—Resultado de las elecciones: Boixader, ochocientos y pico votos; Porrúa, seiscientos y tantos.=Isidro.»

El Sr. Boixader se llama D. Isidro: lo que á mí me extraña es que no se adjudicara 8.000 votos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La Comision tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA** (de la Comision): Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar para rectificar al digno individuo de la Comision Sr. Celleruelo: creo que despues del debate que ha oido la Cámara, han resultado ciertas las afirmaciones que yo hice al comenzar mi discurso im-

pugnando el voto particular de la minoría; todos los argumentos que se han expuesto contra esta acta han quedado reducidos á la consideracion de atmósfera y de prejuicios formados en no sé qué clase de opinion ni por qué procedimiento.

El Sr. Celleruelo, más que proceder como indivíduo de una Comision que se separa de sus compañeros para formular un voto particular dando á su palabra, por lo ménos, la templanza que deben darle todos los que creen cumplir un deber de conciencia separándose de sus compañeros, se ha entretenido, señores, no en destruir los argumentos legales que yo habia presentado, sino en hacernos la historia de la eleccion por su propia cuenta, con el mismo apasionamiento, con el mismo que hubiera podido hacerlo el candidato derrotado en el distrito de la Seo de Urgel. Yo lo siento mucho; yo deploro que mi querido amigo el Sr. Celleruelo, en vez de oponer razones á razones, en vez de oponer textos legales á textos legales, en vez de oponer doctrinas á doctrinas, en vez de oponer teorías á teorías, haya hecho la eleccion de la Seo de Urgel por su propia cuenta, dándonos una especie de novela por entregas que habrá podido entretener á la Cámara, pero que dista mucho de la realidad de los hechos y de la realidad de las cosas. Yo no he de seguirle en este camino, porque creo que los indivíduos de la Comision de actas somos una especie de intermediarios entre los interesados, y que por lo tanto, más que discutir con la pasion, más que discutir con la fantasía, más que discutir con la fuerza de la imaginacion, debemos encerrarnos, por muy limitados que sean, dentro de los límites estrechos de los expedientes, para examinar las razones legales, no para hacernos cargo de lo que nos cuentan los primeros ó los segundos interesados en las actas.

Descartada, pues, la parte de pasion que ha aparecido en el discurso del Sr. Celleruelo, yo voy á rectificar todos los cargos que en contestacion á los mios ha hecho al acta de la Seo de Urgel.

Hablando del primer hecho del voto particular, nos decia el Sr. Celleruelo, presentando un documento que yo no habia visto en el expediente, y que ya conozco porque S. S. ha tenido la amabilidad de enviármelo, que la Comision inspectora del censo habia sido separada. Concedo á S. S. la autenticidad de ese documento, y convengo en la remocion de la Comision del censo. Pero ¿es lo mismo, Sr. Celleruelo, remover una Comision por causas justas y por las autoridades legítimas, que removerla indebidamente, como decia S. S.? Pues si se habla en el primer hecho de que la remocion de la Comision del censo se ha hecho de una manera indebida, ¿dónde está la justificacion de que faltando á la ley, indebidamente se ha removido esa Comision? Pues mientras esa justificacion no venga; mientras la remocion de esa Comision se haya hecho de una manera legítima y legal, nosotros que no somos interesados; nosotros que no tenemos otros antecedentes que los expedientes que aquí llegan, no tenemos más que un deber, no tenemos más que una obligacion; no podemos tener otra obligacion y otro deber que el de dar crédito absoluto á la falta de justificacion que se observa.

Yo narraba á la Cámara la forma en que se habian constituido las Mesas en las secciones impugnadas en el voto particular en su tercer hecho, que son las de Ortodó, Fornoll, Travell y Novés. El Sr. Celleruelo, en vez de impugnar lo que yo decia, se ha contentado con lanzarnos un acta notarial, diciendo que yo habia prescindido de ella, sin duda para favorecer el éxito de mi discurso. Yo sobre este particular debo decir á S. S. que esa acta notarial no afecta en lo más mínimo á la constitucion de las Mesas de las secciones que contiene el tercer apartado del voto particular; y no afecta, porque es un acta notarial en que el notario saca testimonio de lo que se dice en el acta del escrutinio de interventores, pero sin manifestar si los interventores nombrados para esas secciones han sido los indivíduos que se expresan en la misma acta. Pero ¿qué tiene que ver esta acta notarial, esta certificacion notarial del resultado del escrutinio de interventores, con que por acta notarial se justifique que los interventores no llegaron tarde á tomar posesion de sus cargos? Esto tampoco se justifica; y por tanto, quedan en pié los argumentos que yo hice y que el Sr. Celleruelo no ha tenido por conveniente rectificar.

Yo no he de ocuparme en impugnar lo dicho por el Sr. Celleruelo respecto á las dos secciones de Ortodó y Estimaríu, porque han sido tratadas de una manera elocuentísima por el candidato electo, y porque al mismo tiempo, todos los argumentos que yo he presentado en el cotejo de los distintos documentos, quedan perfectamente subsistentes y perfectamente válidos para mi propósito. Yo no vengo á hacer la novela de la eleccion; yo no vengo con la pasion de candidato; yo vengo con el criterio que me suministran las pruebas que acompañan al expediente, y en este particular yo nada he de decir; pero sí debo decir algo á la Cámara rectificando el hecho relativo al acta de Estimaríu. En Estimaríu se remite un acta á la Comision inspectora del censo, y al mismo tiempo se da otra acta al interventor nombrado, así como, con arreglo á lo que dispone la ley, se remitia otra á la Secretaría del Congreso. Pues bien; el acta remitida á la Secretaría del Congreso acusa el resultado de 77 votos para el Diputado electo y 7 para el candidato derrotado; la que se remitió á la Comision inspectora del censo da el mismo resultado, y el interventor nombrado, que por lo visto no debia favorecer, segun afirmacion de S. S., los intereses del candidato vencido, no quiere ir á presentar el acta, mandando para efectuarlo á un hijo suyo, el cual se presenta á un notario y le dice que aquella acta arroja un resultado contrario al que dicen las otras dos. De modo que nos encontramos con dos actas, una remitida al Congreso y otra á la Comision, que dicen lo mismo, y otra que se entrega á un chico, el cual inventa una novela, y un notario que consiente en hacerse personaje de esa novela.

Estas son las grandes razones que tiene el indivíduo de la Comision que ha defendido el voto, para decir que en la Seo de Urgel se han cometido delitos con motivo de las elecciones y que la Comision de actas no ha pedido el tanto de culpa á los tribunales. Señor Celleruelo, yo creo que la ley electoral se escribe para algo, y sobre todo, en este caso se escribe para que la Comision la cumpla, y la Comision se encuentra en ella con el art. 131 que dice «que la accion para denunciar faltas y delitos es popular y que podrá ejercerse hasta dos meses despues de disueltas las Córtes.» ¿Qué implica, pues, que la Comision no haya deducido el tanto de culpa, si la accion para verificarlo es popular, si los interesados pueden perseguirlos, y de hecho le consta á la Comision se está persiguiendo en algunos casos, si bien nosotros no

podemos afirmar cuál será el resultado de estos procesos? Porque despues de todo, si existen delitos, si se persiguen, ¿por qué lanza S. S. la acusacion de falsificacion y de falsificadores, y quiere hacer cómplice á esta Comision de esa falsificacion? Espere que se concluyan esos procesos, que, despues de todo, pueden ser resueltos en contra del parecer de S. S.

Que en Ortodó se le pidió al alcalde inmediatamente la certificacion, y que el alcalde se negó á darla; que no la dió tampoco al dia siguiente; que no la dió hasta el mes de Mayo. Yo no sé hasta qué punto puede esto estar justificado en el expediente; pero admitiendo que tuviese una justificacion completa, ¿merece esto completo crédito? ¿Qué demuestran estas vacilaciones del alcalde de Ortodó? ¿Qué demuestran estas negativas, más que solamente se arrancó la certificacion en los términos que se le pedia, despues de haberse hecho la informacion á la que tanto crédito daba S. S., y respecto de la cual yo tengo que rectificar algunos conceptos de S. S.?

Decia S. S. que seis testigos libres de toda tacha, mayores de excepcion, declarando ante un juez municipal, hacen prueba plena. Yo lo niego: porque si esos testigos libres de toda tacha y mayores de excepcion son testigos parciales, apasionados é interesados en el triunfo de un candidato determinado, no pueden considerarse como testigos de mayor excepcion. ¿Cómo quiere, pues, S. S. que la Comision dé completo crédito á una informacion de esta naturaleza? ¿No comprende S. S. que si dentro de esta Comision se admitiese ese criterio, no habria posibilidad de que se constituyese ningun Congreso? Bastaria valerse de cualquier juez municipal y de 15 ó 20 testigos de mayor excepcion y sin tacha de ninguna clase, por el estilo de los de que S. S. nos hablaba, hombres muy honrados, y con eso tendríamos inutilizadas todas las elecciones de España y no habria posibilidad de que nadie se sentara aquí. ¿A dónde nos conduciria semejante criterio? Pues qué, ¿podemos dar crédito á esta informacion en los términos que S. S. pretende? Fíjese, pues, el Sr. Celleruelo; tenga en cuenta que los apasionamientos no sirven de nada, sobre todo cuando enfrente de esos apasionamientos está hablando el expediente y quitándoles por completo la razon.

Yo no he hablado, Sr. Celleruelo, de soborno por parte de ninguno de los candidatos. Su señoría, que parece estar bien enterado de todo lo que ha pasado en la Seo de Urgel, podrá decir lo que le parezca respecto de lo ocurrido allí; pero yo que no hablo más que por lo que dice el expediente, puedo asegurar á S. S. que en dicho expediente no hay ningun dato respecto á que haya habido soborno, ni por parte del candidato derrotado ni por parte del candidato electo.

Y ahora vamos á ocuparnos de otra comunicacion que el Sr. Celleruelo ha leido á la Cámara, relativa á la que acompañaba el gobernador con el acta de Toloriu.

Al final de esta comunicacion se dice que habia remitido algunas de las actas parciales que se le pedian, y no lo hacia de otras porque no habian llegado á su poder, pero que podian constar en el Gobierno por referencias. Estas referencias que tanto llamaban la atencion del Sr. Celleruelo, están, á mi juicio, perfectamente explicadas por el art. 92 de la ley electoral, que dice lo siguiente:

«Antes de las diez de la mañana del dia inmediato siguiente al de la votacion, se expondrán al público, fuera de las puertas del colegio electoral, copias de las listas numeradas de los electores que hubieren votado y del resúmen de los votos obtenidos por los candidatos. Estas copias serán certificadas por el presidente y los interventores de la Mesa, y un duplicado de las mismas será remitido en el propio dia al gobernador de la provincia, quien mandará publicarlo inmediatamente por suplemento en el *Boletin oficial.*» (*El Sr. Celleruelo*: Las listas.) Y los resúmenes de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. (*El Sr. Celleruelo:* Pero no las actas.) Claro está que teniendo allí los antecedentes de referencia, el gobernador aludia á estos resúmenes que en virtud de lo que dispone el art. 92 de la ley electoral se le habian remitido despues de concluir la votacion.

Esto es evidente; de modo que no hay necesidad de que se hagan cargos por el Sr. Celleruelo y de hablar de las cualidades de los gobernadores, combatiéndolos de la manera que S. S. ha combatido al gobernador de Lérida por haber cumplido con la ley y por decir á la Secretaría del Congreso que tenia la referencia del resultado de la votacion en Toloriu. Aparte de que esta acta llegó aquí con este oficio el dia 22, y despues de varios avisos de la Secretaría del Congreso, y que no pudo estar detenida en el camino para fabricarse un amaño á favor del Sr. Porrúa, pues resulta que la casi totalidad de los votos fueron para el candidato vencido y que tan solo 20 ó 22 se adjudicaron al Sr. Porrúa.

Ahora debo decir á S. S. que respecto á la seccion de Ortodó dije al principio que la Mesa estaba constituida con tres interventores de los que venian en las propuestas y con un suplente; es decir, que el presidente, que tenia el perfecto derecho que el art. 78 de la ley electoral le concede, de nombrar interventores para suplir á los proclamados en la Junta, de entre los electores que se encuentren presentes en el momento de empezar la votacion, llevó su prudencia y su escrupulosidad hasta el extremo de que no nombró interventores sino á los que estaban en las propuestas. La prueba está aquí. Obtuvieron votos para interventores D. Miguel Ruiz, D. Pedro Pujol y D. Antonio Mayoral; los tres fueron como interventores á la votacion, y tambien aparece en las propuestas D. Isidro Angot como suplente. Vea, pues, S. S. como yo tenia razon al afirmar que tres eran interventores y uno suplente.

Hechas estas consideraciones, me resta tan solo suplicar al Sr. Celleruelo que procure prescindir en lo posible de todas esas denuncias, de todas esas acusaciones de delitos; tenga en cuenta S. S. que la Comision no es la encargada de definir los delitos; que esa mision compete á los tribunales de justicia, y que no solo no estamos aquí para calificar esos delitos, sino que yo entiendo que la ley electoral hace mal en definirlos y calificarlos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Martin Lunas tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Señores Diputados, un deber de cortesía, al cual no puedo faltar, me obliga á molestar vuestra atencion; pero otro deber, para mí tan sagrado como el de la cortesía, deber que me atreveria á llamar, si la frase fuese correcta, de oportunidad, me obliga á no molestar la atencion de la Cámara más que por breves instantes, porque entiendo que la opinion personal de un soldado de fila del partido no debe en manera alguna ocupar al Congre-

so hasta el punto de que yo exponga aquí los fundamentos en virtud de los cuales he disentido de mis compañeros de Comision. Así, pues, me he de limitar á hacer de un modo concreto las siguientes afirmaciones.

Primera: que he estudiado detenidamente el acta de la Seo de Urgel, y contra lo que han creido mis nueve compañeros de Comision, me ha parecido que esa acta es grave, mientras ellos han estimado que es leve. Esto probará á esa minoría, y esto probará al Congreso, la imparcialidad con que la Comision ha procedido, y probará al país que el Gobierno no se ha mezclado para nada en la cuestion de actas, pues ninguno de los indivíduos de esta mayoría, á la cual permaneceré unido mientras viva, se ha separado del dictámen: primera afirmacion.

Segunda afirmacion, ó súplica, observacion, como querais llamarla. Como creo que esta será, por fortuna vuestra y mia tambien, la última vez que haga uso de la palabra sobre cuestiones de actas, yo quisiera llamar la atencion de todos vosotros, y de la prensa y del país entero, sobre la dificultad tan grande que existe, dada la actual ley electoral, para que se declare grave un acta; y así se explica que hayan pasado como leves actas que en mi concepto son más graves que la que se está discutiendo. (*Rumores.*) El defecto es de la ley, no es de la Comision; escuchad y juzgad.

La ley está hecha por notabilidades de todos los partidos, incluso del mio, porque el Sr. Silvela tomó una grandísima participacion en la confeccion de ella. Pues bien; para declarar un acta grave se necesita que diez de los quince indivíduos que componen la Comision declaren que es grave. Ahora bien; en cuestiones de actas, donde la mayor parte de las veces se ve el indiferentismo más absoluto ó la pasion más grande, donde los hechos son tan contradictorios, es difícil que diez indivíduos se pongan de acuerdo para declarar la gravedad de un acta, y con que falte un voto para llegar á aquel número basta para que sea leve un acta. Como quiera que estas consideraciones se refieren por completo al acta de la Seo, que, señores de la minoría, no es ni más grave ni más leve que otras que hemos aprobado, no es excepcional, por eso me he levantado á hablar, y como me he separado de mis dignos compañeros, podria el Congreso creer que el acta de la Seo es más grave que otras. No; se han aprobado actas más graves que ésta; pero no con mi voto, sino con esa ley.

Concluyo rogando al Sr. Celleruelo que me haga la justicia de creer que no entro en el fondo de la cuestion, no por miedo al voto particular, sino por no fatigar más la atencion de la Cámara, que ya estará bien cansada de estas cuestiones de actas; pero sí quisiera, y daria por bien empleado el tiempo que os he molestado, que las notabilidades de todos los partidos tomasen acta de estas observaciones respecto de la ley que nos rige, porque mientras no se reforme, pasarán como leves muchísimas actas que son graves.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, debo ante todo dar las gracias al Sr. Martin Lunas por las que ha pronunciado, de las que saco consecuencias acaso no muy favorables para la mayoría del Sr. Romero Robledo, puesto que ha declarado que esta acta es ni más ménos que como otras muchas que se han aprobado. (*El Sr. Martin Lunas*: En mi concepto.) Y en el mio. Sobre este punto estamos conformes, y acaso lo esté tambien el Sr. Presidente de la Cámara, cuya ausencia lamentamos todos.

Voy á contestar al Sr. Henestrosa y á dirigir algunas palabras al Sr. Porrúa, que ha creido necesario intervenir en el debate para defender su acta. Declaro que todo lo esperaba, ménos el discurso del Sr. Porrúa. Yo no tenia el gusto de conocer á S. S. más que de nombre: sabia el gran pudor que habia demostrado en su campaña de Zaragoza, donde habia hecho quitar de la vía pública los retratos de los niños desnudos que los fotógrafos ponian á la vista del público en sus escaparates (*El Sr. Porrúa:* No es exacto), y, francamente, no esperaba que quien tan delicado pudor demostraba se atreviese á presentarse aquí con la desnudez de Lázaro, reclamando con tan ligero traje un asiento en el Congreso. Pero ya que lo ha hecho, yo voy á rectificar ligeramente á algunas de sus palabras.

Su señoría se ha molestado porque yo dije que esos documentos que S. S. exhibia en el momento de pronunciar su discurso eran, á juicio mio, falsos, é insisto en mi apreciacion, á pesar de las certificaciones que S. S. ha citado. Porque el Sr. Boixader, candidato vencido, tuvo buen cuidado desde el momento que vino á la Cámara la protesta, de presentar á la Comision todos los documentos en que se fundaba para que en el juicio contradictorio que se entablaba dentro de ella pudiese apreciar su validez, pudiese, si lo creia necesario, pedir certificaciones directamente á quien debia darlas acerca de los documentos ó noticias que ofrecieran dudas, mientras que los documentos que ha presentado S. S. han venido hoy á conocimiento mio, á conocimiento de la mayoría de la Comision; y como yo sé que hay ahí actas falsificadas, como me consta que las hay, ¿cómo he de dar crédito á unas certificaciones que se presentan fuera de los términos legales y precisos, y sin que ni yo ni la Comision podamos examinarlas con el detenimiento y cuidado que merecen? Aunque sé que hay una certificacion de cuya firma dice un notario que es igual á otras que ha visto, y yo lo creo, porque todas las firmas son iguales y merece el que las ha falsificado el título de primer falsificador, para mí no cabe duda alguna, que la certificacion es falsa.

Lo que más puede concederse despues de los documentos que ha presentado S. S., es que se entreguen á la Comision, que ésta retire el dictámen, que vea si esos documentos tienen algun valor y que informe despues á la Cámara; pero eso de venir su señoría con unos cuantos papeles en el bolsillo y decirnos: «aquí están los documentos, aquí traigo una certificacion,» eso ¿qué significa? Nada. Es lo mismo, es peor que si S. S. no los hubiera traido.

Su señoría que tanto se ha molestado porque yo dije que aquí hay un falsificador, no ha tenido inconveniente en decir que ha habido un juez municipal indigno de vestir la toga, que favoreció al candidato vencido. Yo he de tomar la defensa de este juez, porque no está el Sr. Silvela en ese banco; que si estuviera en el Congreso, de seguro el Sr. Ministro saldria á la defensa de los funcionarios de la administracion de justicia. Todo lo que ha hecho ese juez ha sido admitir una informacion, abrir un juicio verbal de faltas, del cual resulta probado, y sobre ello vuel-

vo á llamar la atencion del Congreso y del Sr. Henestrosa, no que el Sr. Porrúa haya tenido tantos ó cuantos votos, que yo no he querido dar todo ese alcance, por más que le tienen, á las declaraciones de los testigos, sino que el alcalde de Ortodó entregó en blanco las actas al delegado del Gobierno. Bien está que no se dé completa fe á lo que electores interesados digan respecto al resultado, porque no se me oculta que la pasion política hace que muchas veces se disfrace la verdad; pero sí resulta probado, y por esto esa informacion tiene un valor indiscutible, que nadie puede negar, que el alcalde de Ortodó se negó á dar una certificacion que se le pidió el primer dia, y que al dia siguiente dijo que habia entregado á un delegado del Gobierno las actas en blanco, y que habia hecho esto para asegurar la verdad de la eleccion, y que él no se atrevió á dar ningun certificado para que no pudieran existir dos que fuesen contradictorios. En cuanto á todos estos puntos de la informacion testifical verificada ante el juez municipal, la prueba es inconcusa; quite S. S. todos los votos que quiera al Sr. Boixader; pero que se hayan entregado las actas en blanco, ¿quién lo duda? ¿El interés de su señoría? Pero eso no es bastante, porque el hecho está perfectamente comprobado.

En cuanto á la certificacion del alcalde de Ortodó, está expedida en el dia 3, y el acta que se ha remitido al Congreso consta que se puso en el correo el dia 5. ¿Cómo se expidió el dia 3 la certificacion, y el acta se puso en el correo el dia 5, ó sea nueve dias despues del término que la ley determina? ¿Podria haber influido en esto último el que el alcalde se hubiese prestado á dar la certificacion? De todos modos, es indudable que las actas se habian entregado en blanco; porque á tenerlas en su mano el alcalde, no las hubiera remitido al Congreso nueve dias despues de lo que manda la ley, y cuando habia dado una certificacion que acreditaba lo contrario de lo que el acta referia. Esta es la verdad de los hechos.

Confirma tambien el Sr. Porrúa que la Comision del censo ha sido destituida; y cuando asistió á la audiencia en la Comision de actas, nos dijo, como ahora, que fué porque habia falseado el censo electoral. Pues, señores de la Comision, ¿para qué quereis más aclaraciones? Esta eleccion se ha hecho con un censo falseado; lo confiesa el mismo Diputado electo. Pues entonces, no hubo eleccion valedera. En la legislatura anterior, el acta de Lorca vino sin protestas, pero se presentó un elector y «dijo: esta no es eleccion, porque el censo está falsificado,» y la Comision de actas suspendió su juicio, pidió antecedentes, y en vista de que era verdad la afirmacion del elector, anuló el acta.

Pues bien; ahora el Sr. Porrúa, el mismo interesado, el que más crédito merece en el asunto, es el que dice que en esta eleccion el censo está falseado: ¿pues qué más prueba quereis? Yo hubiera deseado que en esta cuestion hablase el señor presidente de la Comision de actas, que con su palabra podria influir mucho para que la mayoría diese un voto más estudiado; pero el señor presidente de la Comision ha tenido á bien retirarse; sin duda le ha parecido el asunto escabroso y considera que todos sus esfuerzos serian inútiles para el resultado. Al lado de las cinco firmas de los indivíduos de la minoría puede contarse la del señor Martin Lunas, que nos ha honrado con su voto, y lo mismo la del Sr. Lopez Infantes que no ha firmado el dictámen; ¡de manera que hoy somos en la Comision siete contra siete; repito que en este estado de cosas el señor presidente con su palabra podria influir mucho. Pero ya que no ha tenido á bien decirnos nada el señor presidente de la Comision, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, por más que nos ha dicho que en cuestiones de actas no interviene para nada.

En el mensaje se anuncia una modificacion de la ley electoral, y debe tener gran valor ese anuncio, porque yo recuerdo haber oido decir á S. S. dias atrás, discutiendo, me parece, con el Sr. D. Venancio Gonzalez, que más que la promesa que habia hecho el partido constitucional de reformar la ley, valia lo que se dice en el mensaje. Pues bien; yo voy á permitirme hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion una recomendacion, que por venir de un adversario debe S. S. seguir, aun cuando solo sea por aquello de que del enemigo el consejo; y es, que cuando trate de modificar la ley electoral, tenga muy en cuenta á los dignos indivíduos que componen la mayoría de la Comision de actas, para que formen parte de la Comision que haya de informar al Congreso sobre ese proyecto, pues tengo la seguridad de que no volverán á presentarse las dificultades electorales que ahora se han presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Porrúa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORRUA**: Para rectificar muy brevemente algunas afirmaciones del Sr. Celleruelo. Es cierto, yo he confesado que las listas del censo del distrito de la Seo de Urgel han sido falsificadas, ni más ni ménos que lo fueron las del distrito de Lérida en 1882, de donde se excluyeron indebidamente 200 electores para ser sustituidos por otros 200; delito probado en la causa criminal que oportunamente se instruyó, y que no impidió ciertamente que el Sr. Celleruelo, elegido Diputado con aquellas listas falsificadas, se sentara en esos bancos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Recuerdo á S. S. que no se trata del acta de Lérida.

El Sr. **PORRUA**: Con efecto; pero se ha citado aquí la de Lorca como precedente, y yo cito tambien como precedente la de Lérida.

¡Donosa teoría! Se falsifican unas listas contra un candidato que á pesar de esa falsificacion obtiene la mayoría de los sufragios del distrito, y se dice que debe declararse grave el acta. El sentido comun, por el contrario, lo que dice es que si no se hubieran falsificado esas listas no hubiera habido lucha posible en aquel distrito.

Pero hay más: esta cuestion tiene otro aspecto legal. La ley electoral dice que las listas ultimadas por la Comision del censo que se publican en el *Boletin oficial* son definitivas para la eleccion, y esas listas ultimadas por un procedimiento ó por otro, aunque sea por el procedimiento que se ha empleado en contra mia en el distrito de la Seo, son válidas, y por tanto, es válida y legal la eleccion que con ellas se hace, quedando á salvo la accion de la justicia para castigar á los culpables.

La misma fortuna ha tenido el Sr. Celleruelo al intentar sostener que era falso el documento que he leido de Ortodó. Decia S. S.: «si en aquel distrito hay un falsificador tan hábil, que imita las firmas de tal manera que no se distinguen la legítima de la falsificada, ¿qué extraño es que el notario diga que la firma que se le enseña es igual á otra que ha visto y que

tiene por indudable que la ha estampado el alcalde de Ortodó?» Pero es que ese documento no dice tal cosa; el notario asegura en él que á su presencia firmó el alcalde de Ortodó. Léalo bien S. S. y lo verá.

Voy á terminar. Es verdad que en Zaragoza, teniendo yo la honra de ser gobernador de aquella provincia, prohibí que en los escaparates de las tiendas se exhibieran fotografías obscenas. ¿Es que al Sr. Celleruelo le gusta ver esas fotografías en los escaparates? A mí no.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. Gullon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GULLON**: No tema el Congreso, no teman singularmente los señores individuos de la Comision de actas, que yo les moleste con un largo discurso. Yo, siempre que me veo en la necesidad de dirigirme al Congreso, procuro tener algo en consideracion las circunstancias en que la Cámara se encuentra, y en este momento me vedan pronunciar un largo discurso consideraciones tan diversas como importantes. Es la primera, el respeto que me inspiran siempre los disgustos de familia; es la segunda, el discurso dialéctico, á mi juicio no contestado, que ha pronunciado antes que yo el Sr. Celleruelo; y es la tercera, mi propósito de ceñirme estrictamente al acta que estamos discutiendo, deseando que el criterio de esa Comision y del partido conservador en materia de elecciones sea siquiera una vez bueno ó malo por sí mismo, para que ese partido llegue á vivir en el mundo político como viven en el espacio los astros que tienen luz propia, y no saque de cualquiera argumentacion general que yo pudiera hacer con ocasion de esta acta, pretexto siquiera para volver á las comparaciones con lo pasado y á las estadísticas, demostrando una vez más que el criterio de la mayoría y de la Comision se presenta en el mundo político como vagan por el espacio esos cuerpos faltos de luz que ora producen reflejos ó sombras, segun la posicion en que se encuentran con relacion á otros astros, pero no dan, no pueden trasmitir luz propia jamás.

Por todas estas consideraciones, y queriendo yo solamente cumplir con el deber que esta minoría ha llenado hasta ahora con mucha más brillantez que yo podria hacerlo, de presentar al país un juicio perfecto y fundado en los hechos, de las últimas elecciones y del criterio que ha seguido este Congreso al examinar las actas, voy á decir unas cuantas palabras, condenándoos como me condeno á mí propio á una completa falta de originalidad; voy á cumplir el deber de reseñar ante el país muy brevemente siquiera los hechos fundamentales de la eleccion de la Seo, diciendo tambien cuál es el criterio que con esta acta, como con otras muchas, ha seguido la Comision.

Mas por breve que yo quiera ser, Sres. Diputados, me habreis de dispensar que exponga algunas consideraciones generales sobre lo que representa en estas últimas elecciones el distrito de la Seo de Urgel; consideraciones que no eran acaso precisas para el exacto conocimiento de los hechos y para el fallo que ha de dar esta Cámara, pero que se han hecho necesarias esta tarde cuando la defensa de derechos vulnerados, cuando la defensa de una personalidad tan respetable y en aquel país tan respetada como la del candidato vencido, se ha presentado ante la Cámara como efecto del despecho producido por su aparente derrota.

Tengo, pues, que defender al candidato derrotado, y para ello tengo que decir en breves palabras cuál era su situacion en aquel distrito y cuál era el estado de ese distrito mismo al iniciarse las elecciones pasadas.

Señores, en el distrito de la Seo de Urgel, hace muchísimos años, puede decirse que hasta 1881, con rarísimas excepciones, no ha habido nunca lo que se llama un candidato natural. El distrito de la Seo de Urgel ha sido representado durante mucho tiempo por candidatos designados arbitrariamente por los Gobiernos; y en 1879, cuando se anunciaron las elecciones presididas ó dirigidas por el Sr. Silvela, el distrito, que ya venia cansado de esta situacion desairada y desagradable á que las circunstancias y quizás la falta de union de sus fuerzas le habian conducido, se dirigió á nuestro amigo el Sr. Boixader, para que, como hijo del país y dispuesto á consagrar sus desvelos á defender en la capital de la Monarquía aquel desheredado distrito, se presentase en las elecciones de 1879 y aspirase al puesto de representante suyo en las Córtes. Por consideraciones puramente de modestia y por otras personales, el Sr. Boixader renunció entonces á esa propuesta, que le fué dirigida acaso por los elementos más valiosos del distrito; y entonces el Sr. Porrúa, contra el cual declaro que no tengo hostilidad de ningun género, no imitándole en esto, dada la que él parece abrigar contra el Sr. Boixader, pues ningun género de prevencion me mueve á dirigir la palabra al Congreso, el Sr. Porrúa se presentó como candidato ministerial, habiendo nacido en una de las provincias de Andalucía y no habiendo tenido conexion de ninguna clase, ni lazo de ningun género, que yo sepa, con el distrito de la Seo de Urgel. Venció, segun tengo entendido, sin enemigo ni apariencia siquiera de lucha en aquella eleccion. Desempeñó sin duda honrosa y dignamente su mision de Diputado, y cuando fueron disueltas aquellas Córtes, cuando el partido á que tengo la honra de pertenecer fué designado por S. M. para convocar nuevamente los comicios, el Sr. Boixader, obedeciendo ya á las excitaciones repetidas de sus paisanos, sacrificando esta vez su modestia, se presentó como aspirante á la representacion del distrito de la Seo de Urgel. Y ha sabido el Sr. Boixader, en los tres años escasos en que ha tenido la alta honra de ser representante de su país en este sitio, ha sabido desempeñar su cometido de tal suerte, con tanto celo y con fortuna tanta, que yo, en una modesta aunque más elevada posicion política que la que el Sr. Boixader disfruta, le envidio, porque con los mismos deseos, no he podido quizás favorecer en igual medida al distrito que aquí me cabe la honra de representar. El Sr. Boixader, en efecto, ha logrado fundar en la Seo un Ateneo y un periódico; ha sabido llevar una Audiencia, inaugurar el telégrafo, construir una carretera y anunciar además la subasta ó los estudios de varias otras.

Este era el balance electoral con que llegaba á su distrito el Sr. Boixader; balance que os presento, no para que lo juzgueis con el criterio severo de los tribunales, pero sí para que allá en el fondo de vuestra conciencia, que supongo que á todos os queda, podais apreciar las circunstancias con que el Sr. Boixader y el Sr. Porrúa se presentaban en la Seo de Urgel.

Yo no conozco Diputado que haya hecho en tan

escaso tiempo tanto como hizo el Sr. Boixader. Desde luego aseguro al Congreso que en todos los años que cuenta entre nosotros de vida el sistema parlamentario, todos los representantes de la Seo de Urgel juntos no habian alcanzado para aquellas apartadas comarcas tanto como luego logró Boixader solo. Para despreciar completamente este argumento de un órden moral que me permito someter al Congreso; para afirmar que semejantes servicios nada significan, hay necesidad absoluta de suponer que el cuerpo electoral, ó está completamente pervertido, ó carece de los sentimientos más elementales de gratitud. Y tratándose de electores como los del distrito de la Seo, dada su posicion topográfica, hallándose aquel tan apartado de las luchas candentes de la política y tan distante de los grandes centros de poblacion, ó hay que suponer que el movimiento político impera entre los habitantes de aquel distrito mucho más vivo y ardiente que todos los sentimientos de gratitud, ó hay que admitir, tratándose de leales y enérgicos montañeses, que cambian de la noche á la mañana y acomodan sus afectos á la medida de las circunstancias políticas.

Yo nada más tengo que decir; yo supongo que basta lo dicho para que comprendais cuáles eran los propósitos de aquellos fieles, honrados y consecuentes electores. Llegó, pues, la eleccion en estas condiciones. El Sr. Boixader se presenta á la lucha: ya antes del período electoral el Gobierno apeló, en este como en los demás distritos, á todos los procedimientos que se han encarecido aquí una y otra vez por los Sres. Diputados que han impugnado las actas, y de que os hago gracia porque me propongo ser breve. El delegado que meses antes allí se habia establecido por necesidades de órden público, fué cambiado por el Sr. Ministro de la Gobernacion; el administrador de rentas de la Seo, que ocupa allí el único destino de alguna importancia, fué tambien separado; lo fueron además varios estanqueros, algunos de los cuales habian sido respetados antes hasta por el mismo Sr. Porrúa. Pero todo esto constituye el bagaje ordinario de las elecciones, y no tengo por qué entretener con su enumeracion demasiado tiempo la atencion de la Cámara. Mas sucedió que el gobernador que á la sazon tenia la provincia de Lérida, sin embargo de haber secundado todas estas necesidades y aspiraciones del que aparece candidato vencedor, sin embargo de haber secundado tambien las instrucciones generales que supongo yo habrán recibido todos los gobernadores, no reparando ya en prodigar todos los medios que están dentro de la ley, y de los cuales han usado y abusado en todas partes; el gobernador, repito, que entonces tenia la provincia de Lérida, creyó conveniente hacer una visita al distrito; y aquel gobernador, probablemente más conocedor que otro alguno de las necesidades del país; aquel gobernador, despues de detenerse tres dias en la Seo, regresó á la capital, no se sabe, aunque yo supongo por qué, si llamado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó porque las necesidades del gobierno de la provincia le obligaran á volver á Lérida precipitadamente; pero es lo cierto, y conviene al órden de ideas que estoy sustentando, que el gobernador Sr. Vivanco regresó á Lérida triste y precipitadamente. Lo digo, señores, porque no hay nada que tenga el sello de verdad, y todas las artes que se emplean para el desarrollo del sofisma, y todos los argumentos de habilidad y de artificio que despues puedan hacerse, podrán llevar cierta cantidad de limitacion al convencimiento de alguno de vosotros, pero estoy seguro de que, cualquiera que sea vuestra conducta, al ménos en esta materia interiormente opinareis conmigo. Decia, pues, y es lo cierto, que el gobernador de Lérida, hecha esta investigacion, volvió á la capital, y segun se dijo públicamente allí, tuvo una entrevista telegráfica con el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo no sé si circunstancias graves de órden público, ú otras pruebas de incapacidad puramente electoral que el Sr. Ministro de la Gobernacion notara en él, serian bastantes para que el gobernador presentara su dimision; á mí me conviene completar el pensamiento que estoy expresando, y que supongo ha de ser negado, diciendo que el gobernador que á la sazon tenia la provincia de Lérida manifestó paladinamente la imposibilidad de que triunfara el Sr. Porrúa, por grandes que fueran los resortes que pudieran tocarse, y por escasos que fueran los escrúpulos con que en la eleccion se procediera. *(El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Jamás.) Estaba seguro de que se me habia de desmentir; pero queria que constara esta apreciacion de la opinion pública, que es la mia en este caso. Los hechos anteriores y posteriores á la conferencia telegráfica indicarán á la opinion pública si yo estoy ó no estoy en lo cierto.

Tengo que continuar manifestando que esto sucedia siete dias contados antes de abrirse el período electoral; fué admitida la dimision del gobernador de Lérida, y fué nombrado para sustituirle otro gobernador todavía más resuelto ó ménos vacilante, que salió para aquella provincia tan precipitadamente como las circunstancias lo exigian. Estrenóse el nuevo gobernador suspendiendo cinco Ayuntamientos del distrito pocos dias antes de la eleccion, separando además tres alcaldes, y haciendo que otros Ayuntamientos que no van mencionados en esta lista destituyesen tambien á dos ó tres secretarios. Continuó manifestándose la influencia oficial, no ya con estos actos que me parece que algun reparo merecen y alguna infraccion de las leyes suponen, sino tambien con los acostumbrados viajes de los capataces de montes, con la multiplicacion del delegado, que si antes era uno, llega á convertirse en ocho ó diez, los cuales, con el nombre de delegados del delegado en la capital, ejercian sus funciones en los pueblos del distrito de la Seo, y con otros medios y resortes de que tan repetidamente se ha dado cuenta á la Cámara; abusos cuyas manifestaciones, por muchas que sean, acaso no basten para cambiar en poco ni mucho la exagerada disciplina con que la mayoría vota, pero sí bastarán para ilustrar y edificar al país acerca de las últimas elecciones. A pesar de todo esto, á pesar de tan reiterados y, á mi juicio, tan ilegales esfuerzos, llegó, Sres. Diputados, el dia de la eleccion de interventores, y el Sr. Boixader, que, como os habrá ocurrido ya sin que yo lo encarezca, no contaba en el distrito con más medios que sus simpatías personales y los servicios que hubiera podido prestar á los electores; el Sr. Boixader, que estaba huérfano de todo apoyo oficial, y aun pudiera decir, por los datos que he aducido respecto de la separacion de alcaldes y de Ayuntamientos, de todo apoyo municipal; el señor Boixader obtuvo 606 firmas para interventores, contra 412 que con tales esfuerzos y con tales medios pudo reunir el Sr. Porrúa; tuvo por consiguiente, el Sr. Boixader 54 ó 56 interventores, y 48, si no me

equívoco, el Sr. Porrúa. Y sobre esta base, bastante elocuente, se llega al dia de la eleccion; y en el dia de la eleccion se expulsaron los interventores de cuatro Mesas electorales, en el dia de la eleccion se promovieron cuestiones de órden público, no como se ha supuesto desde esos bancos, por los amigos del Sr. Boixader, sino por persona enviada á una seccion á falsear la voluntad del cuerpo electoral, que recoge los documentos de la mesa, que declara que se los lleva porque así le conviene, y que al ser detenido en su expedicion por otra persona adicta al Sr. Boixader, la apunta con un revólver, y solo con la presencia oportuna de la Guardia civil vuelve á penetrar en el local y á dejar los documentos sobre la mesa: el dia de la eleccion, á pesar de las prisiones de dos respetables electores, á pesar de todo lo que he dicho, el Sr. Boixader consigue la ventaja que con datos irrecusables ha proclamado aquí mi antecesor en el uso de la palabra, Sr. Celleruelo; el dia de la eleccion, en suma, resultaba el Sr. Boixader vencedor por 225 votos, del Sr. Porrúa.

Yo no quiero parar nuevamente mi atencion, no quiero detenerla, por lo ménos ahora, en esta parte de mis breves observaciones, sobre los documentos que se han traido al expediente, sobre las falsedades cometidas, sobre los datos que se han podido aducir y probar aquí; sobre la necesidad de que no nombreis Diputado al Sr. Porrúa; no quiero parar mi atencion en esto, ni quiero que os fatigueis prestándola más que á una prueba de un órden moral: á que la noticia de la victoria del Sr. Boixader, á que la nueva de haber sido proclamado el Sr. Boixader, circulada, segun el Sr. Porrúa, solo por el Sr. Boixader, solo por sus periódicos, solo por sus amigos, no haya sido desmentida en ninguna parte, ni en el mismo Zaragoza, en que S. S. funcionaba como gobernador, ni por ningun periódico ni por ningun candidato. Señores, por más que se quiera que renunciemos á todo escrúpulo en materia de elecciones, por más que se pretenda exigir en lugar de indicios y de pruebas morales de convencimiento, demostraciones siempre documentadas, pruebas escritas, ¿habrá quien siquiera pretenda que circulando en todo el distrito la noticia, segun se dice, falsa de la victoria del Sr. Boixader durante seis dias, ni una Mesa amiga, ni un representante de la autoridad, ni un periódico, ni un delegado, ni un elector influyente, ni un auxiliar de ningun género venga á rectificar este error de la opinion pública? No hay un ejemplo, Sres. Diputados, de un hecho análogo. ¿Teneis noticia de que esto se haya realizado en ninguna parte, en estas ó en otras elecciones? Yo estoy cansado de oir las increpaciones dirigidas al partido á que pertenezco, y deseoso de que llegue el momento solemne en que estas increpaciones han de tener correctivo ó han de prevalecer si se ponen en claro con la justificacion debida; pero he de decir á la Cámara, con la buena fe que me distingue, que no recuerdo un hecho como este, ocurrido en todo el tiempo, ya por desgracia no muy corto, que hace que pertenezco á la vida política; no recuerdo ni uno semejante. Que un distrito entero se equivoque, que todos juzguen y confiesen que ha vencido por 225 votos la oposicion, y que yendo y viniendo todos á la capital, nadie rectifique, no lo he visto nunca.

Yo no quiero ahondar nuevamente sobre la série de falsificaciones, sobre el cúmulo de delitos que segun confesion de los mismos indivíduos de la Comision de actas, segun confesion del mismo Sr. Porrúa, se han cometido en esta eleccion; lo que digo, lo que creerá conmigo seguramente el país, al ménos aquella parte del país libre de toda pasion política que pueda favorecer lo mismo á nosotros que á esa mayoría, lo que creerá sin duda esa parte de España, es, que cuando un candidato de oposicion vence por 225 votos de mayoría; cuando este guarismo circula por todos los ámbitos de Monarquía; cuando nadie lo desmiente; cuando el Sr. Boixader es objeto, despues de la eleccion, de las manifestaciones de aplauso, de aprecio y aun de entusiasmo, como las que le rodearon despues de su triunfo, ó debe suponerse que hay una locura universal y que todos los electores son dignos de que los entreguemos al doctor Ezquerdo, ó lo que resulta de las palabras del Sr. Celleruelo, lo que resulta de la misma confesion de la Comision de actas, lo que resulta de la confesion del candidato que aparece vencedor, y lo que resulta más claramente todavía de los conceptos y frases elocuentes vertidos aquí esta tarde por el Sr. Martin Lunas acerca del criterio con que ha procedido la Comision, lo que claramente resulta, Sres. Diputados, es una falsificacion electoral por medio de la cual se han quitado 225 votos á un candidato de oposicion para hacer con ellos Diputado al candidato ministerial. De todas suertes, aparece que aquí, por la separacion arbitraria de los interventores del Sr. Boixader en cuatro Mesas, hecho que ha sido desmentido al principio de este debate, pero que ha habido que reconocer despues, por lo ménos en cuanto á dos Mesas; resulta además de la tardanza en enviar las actas al Congreso, tardanza que lo mismo afecta á esta eleccion del distrito de la Seo de Urgel si es debida á la morosidad ó culpa del candidato vencedor que del vencido; resulta de los desórdenes acontecidos en ese distrito de que antes me he ocupado; resulta además de las falsificaciones que aquí se han reconocido por todos, resultan tambien evidentemente infringidos nueve ó diez artículos de la ley electoral que tengo apuntados, y que no leo por no fatigar más vuestra atencion. ¿Quiere todavía más falsificaciones, quiere todavía más delitos la Comision? ¿Es que el elemento jóven de la Comision, en el cual reconozco muchas más dotes intelectuales, permitidme la frase sin ofensa de nadie, que severidad y rectitud de sentido moral; es que ese elemento jóven de la Comision, cuyo paladar en materia legal se ha encallecido tanto en tan poco tiempo, necesita aún más delitos y más infracciones todavía para declarar un acta grave?

Señores, cuando yo oia esta tarde al elocuente indivíduo de la Comision Sr. Henestrosa, que despues de increparme por una interrupcion que involuntariamente le habia dirigido, hablaba de la santa mision que la Comision cumplia ateniéndose á las pruebas escritas que en las actas aparecen y llenando constantemente en los hechos un deber austero con satisfaccion de sus conciencias, cuando yo oia esto y recordaba lo que sucede en esa Comision, me vais á permitir lo trivial de la frase... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras.*) Ya sé que una de las artes en que más brilla el Sr. Ministro de la Gobernacion es la de anticipar los debates. Su señoría es, en verdad, muy aficionado á adelantar discusiones, pero nosotros estamos dispuestos á aceptarlas cuando nos convengan.

Decia que cuando oia hablar al Sr. Henestrosa de

esos sacrificios que hace la Comision, de ese rigor tan esctricto en el cumplimiento de todos sus deberes, me recordaba, y dispensadme lo vulgar de la comparacion, que la luz de la justicia de los indivíduos, y sobre todo de los indivíduos jóvenes de la Comision, se parecia un poco á la luz de ciertas teas primitivas y oscuras con que se alumbran algunos de los más modestos paisanos de algunas sierras de mi provincia; luz tan escasa, que solo sirve para llenar de humo las pobres habitaciones de aquellos campesinos, pero que alguna vez alcanza para incendiar la propia casa, y no alcanza para que la luz pueda percibirse fuera del recinto en que se cobijan los aldeanos. A nosotros no nos alcanza jamás la luz de la Comision; para vosotros mismos es una luz opaca é intermitente, solo bastante para producir las tempestades é incendios que en vuestra casa lamentais ahora.

A las indicaciones que antes os hice sobre la rara circunstancia de que pasaran seis dias sin que nadie públicamente á lo ménos (y ya sé que cartas confidenciales tendria el candidato vencedor cuantas quisiera), pero á las pruebas morales que antes ofrecia de la conviccion universal en que se hallaban todos los electores en el distrito de la Seo y todos los que á aquel distrito rodean, de que habia triunfado el señor Boixader, debo añadir ahora la que el mismo candidato que aparece vencedor ha invocado esta tarde; porque el Sr. Porrúa, al cual ciertamente no deben escatimarse los plácemes por su facilidad de palabra, pues lo ha demostrado hoy á pesar de encontrarse en las más desdichadas condiciones para el debate; porque el Sr. Porrúa, repito, os ha dicho que sobre esta acta se habia hecho por todas partes una atmósfera deletérea, que él habia tropezado por todas partes con una especie de obstáculo moral que en todas partes le detenia y estorbaba. Yo á esto no tengo que contestar más que con una pregunta. ¿Quién ha hecho eso? ¿De quién es la responsabilidad de esa atmósfera? (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Los interesados.) La contestacion, supondrán los señores de enfrente que, por obvia, me habia ocurrido antes de hacer la pregunta; pero no nos concretamos solo al acta de la Seo. Nosotros tenemos cerca de 40 candidatos vencidos. ¿De qué proviene esta desigualdad? ¿De dónde nace este grito unánime de la opinion en Madrid y fuera de Madrid, por lo que toca al acta de la Seo? Os lo diré claramente. Aquí, de lo que se trata (lo diré ya sin vacilar; no acostumbro á emplear estas palabras en la Cámara, y quizás no la usaria si no la hubiera usado desde estos bancos un predecesor para vosotros autorizadísimo); aquí, de lo que se trata es del robo de un acta (*El Sr. Porrúa*: Pido la palabra); de un robo hecho sin duda sin anuencia, sin intervencion del Sr. Porrúa; que yo siempre salvo la personalidad de S. S., como S. S. salvó antes la del candidato vencido; pero se trata, Sres. Diputados, de un robo positivo, manifiesto, evidente y escandaloso. Esto es lo que resulta para todo el que sin pasion ha podido examinar esta acta. ¿Lo creeis así? Pues proclamad Diputado al Sr. Boixader. Si no quereis, si no teneis esta opinion sincera, yo rectificaré la que acabo de expresar, yo me sujeto espontáneamente á rectificarla, con solo la condicion de que dando la importancia debida á los documentos que el mismo señor Porrúa ha presentado esta tarde, á la calificacion que esta tarde ha hecho el Sr. Porrúa de los documentos traidos por el Sr. Boixader, como el Sr. Cerleruelo lo ha hecho de los documentos traidos por el Sr. Porrúa; cuando estos documentos una vez y otra vez han sido invocados para denunciar ó negar falsedades; cuando se ha atacado á un juez hasta el punto de decir que es indigno de vestir la toga; dando á todos los actos ilegales que aquí se han amontonado sin protesta por una y otra parte, la importancia que debe concederles una conciencia convencida, ilustrada y vigorosa; dando, en suma, á estos datos algo siquiera del valor que les corresponde, declareis grave el acta. Yo para examinarla de nuevo os ofreceré tambien algunos datos más, algun documento que tengo aquí, y que por no entrar en discusion de detalles y números, á que no se presta bien mi carácter, no he leido á la Cámara, pero de los cuales resultará fácilmente probado que si no han venido aquí más actas notariales, si no ha habido en la Seo de Urgel notarios que levantasen actas de otros abusos y atropellos increibles, consiste en que el delegado del Gobierno comenzó, obrando previsoramente, por amortizar á su favor á algunos de esos notarios. No hay en la Seo más que dos; quedaba tan solo uno á disposicion de los amigos del Sr. Boixader. De modo que por eso el Sr. Boixader no ha podido justificar otros hechos no ménos escandalosos que los expuestos.

Como quiera que sea, lo que yo sostengo respecto de esta acta es lo que acabo de decir al Congreso: yo no pretendo que creais todos vosotros que es, como yo opino, un despojo indigno, hecho sin duda contra la voluntad del Sr. Porrúa; lo que quiero es que considerando la gravedad de los hechos, declareis con vuestros votos la gravedad de esta acta. No he de insistir en este punto, sobre todo, porque me he propuesto mantenerme en lo posible dentro de la circunspeccion y de la sobriedad que necesito para obtener esta tarde vuestra benevolencia. Vais á votar, señores Diputados, probablemente sin que ninguno de nosotros vuelva á intervenir de una manera esencial y detenida en este debate, que no queremos nosotros prolongarlo indefinidamente.

Precedentes tenemos de lo ocurrido; actas ha habido en Congresos anteriores, que mereciendo, á nuestro juicio, ménos atencion que la que merece la que discutimos ahora, han sido objeto de discusion durante dos ó tres dias, pronunciándose discursos mucho más extensos, aunque tambien mucho más elocuentes que estas limitadas observaciones por mí formuladas con ocasion del acta de la Seo de Urgel.

A nosotros, Sres. Diputados, nos hiere mucho no contar entre nosotros al Sr. Boixader, á quien consideramos asistido de una investidura tan honrosa, tan clara, tan elevada, tan evidente como la nuestra; pero antes que este sentimiento tenemos otro, que es el que verdaderamente me ha impulsado á hacer este esfuerzo, probablemente estéril; tenemos, en efecto, el deber de dejar bien sentado ante el país que al autorizar la declaracion de acta limpia que la Comision os propone, no ofendeis á esta minoría ni ofendeis al Sr. Boixader; lo que haceis es declarar vencedor por vuestra voluntad al Sr. Porrúa; lo que haceis es nombrar al Sr. Porrúa Diputado por la voluntad del Parlamento y contra la decision de los electores. Su señoría, que tiene tantos títulos para ocupar un puesto en la Cámara, podrá penetrar aquí por esa puerta, si le gusta, á pesar de ser tan angosta y tan oscura y tan depresiva; pero nosotros seguiremos creyendo que la voluntad de los electores no era esa, y vosotros, seño

res Diputados de la mayoría, á todos los cuales supongo grandes deberes de subordinacion, pero á los cuales tambien supongo rectitud de miras; vosotros, allá en la soledad de vuestros hogares, en la intimidad de vuestra vida familiar y amistosa, en el recogimiento de vuestra conciencia, cuando repaseis estos actos, si es que el desvanecimiento producido por vuestros triunfos os deja todavía tiempo para repasar vuestra conducta; vosotros tened bien presente que nosotros sucumbiremos en esta votacion, pero que esta votacion ha de ser para siempre memorable y marchar perpétuamente unida á vuestros nombres; que por muchos apellidos de distrito, por muchas arbitrariedades parlamentarias que invoqueis aquí, ninguna ha de tener ante la opinion tan triste resonancia como la que vosotros vais á prestar á esta acta con vuestros votos.

El Sr. **PORRUA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía, pero le advierto que no faltan más que cinco minutos para terminar las horas de sesion.

El Sr. **PORRUA**: Voy á limitarme á rectificar algunas inexactitudes en que, á mi juicio, ha incurrido el Sr. Gullon al impugnar, con mejor deseo que buena suerte, el acta de la Seo de Urgel.

Comenzaba S. S. por establecer un balance, así lo llamaba, en el que de una parte, en lo que pudiéramos llamar el *Debe* del distrito de la Seo de Urgel, colocaba multitud de servicios prestados por el señor Boixader; pero como el Sr. Gullon no conoce bien el distrito de la Seo de Urgel, atribuia al Sr. Boixader glorias que realmente no son suyas. Por ejemplo, decia que habia hecho una carretera, y esa carretera está en construccion desde el año 1862. Que habia hecho tambien un telégrafo, y ese telégrafo está contratado desde el año 1879, en cuya fecha representaba yo el distrito de Seo de Urgel. Quedan, por tanto, reducidos los servicios prestados por el Sr. Boixader al distrito de la Seo de Urgel, á haber fundado allí un periódico que solo ha servido para que el Sr. Gullon inspire en él su impugnacion al acta que se discute. Entre los cargos formulados por S. S. figuran las coacciones que se suponen cometidas por el delegado del Gobierno en la Seo de Urgel. Me extraña que el Sr. Gullon, que ha sido Ministro de la Gobernacion y que, por consiguiente, debe conocer las facultades que se dan á los delegados, encuentre posibilidad de que un delegado que no tiene jurisdiccion más que en la poblacion para que se le nombra, pueda ejercer coacciones en 53 pueblos de que se compone el distrito de la Seo de Urgel. Ese delegado no podia ejercer coaccion más que sobre los electores que dependen de su autoridad, esto es, sobre los electores de la seccion de Seo de Urgel, en la que ha obtenido considerable mayoría el Sr. Boixader.

Que se cambió el administrador de rentas de la Seo de Urgel, es otro de los cargos que se dirigen contra el acta. Supongo que se cambiaria por necesidades del servicio; pero como el nuevo funcionario no ha tomado posesion hasta hace quince dias, no ha podido cometer coacciones en aquel distrito.

Pero está tan mal informado el Sr. Gullon, son tan inexactas las noticias que le han dado, que hasta ha repetido en esto del nombramiento de interventores el milagro de las bodas de Canaam, puesto que resultan para el distrit de la Seo de Urgel 104 interventores, y aun cuando se hubieran nombrado todos los que aquellos electores tenian derecho á nombrar, no hubiera excedido el número de 102. Cito esto únicamente para que el Congreso vea la pasion y la falta de conocimiento con que se habla de este asunto. (*El señor Gullon*: 56 y 48, ¿cuántos son?) Segun mi cuenta, son 104; las matemáticas del Sr. Gullon ¿dan otro resultado? (*El Sr. Gullon*: Hablaremos de eso.) Pues siendo 17 las secciones, y multiplicándolas por 6, número de los interventores de cada seccion, resultan 102; de suerte que aparecen dos interventores de más. Ya sé que el argumento no tiene fuerza sino para demostrar á S. S. que no conoce bien el distrito de que se trata.

Separacion de Ayuntamientos. En el distrito de la Seo de Urgel han sido separados cinco Ayuntamientos. En efecto; el gobernador de Lérida ha creido deber hacerlo; pero ¡qué casualidad! de las cinco secciones á que corresponden esos cinco Ayuntamientos, en tres ha obtenido mayoría, casi totalidad de votos el candidato derrotado; y en las otras dos, los amigos del Sr. Boixader, tan pródigos de protestas, que han protestado hasta de lo que favorecia á su candidato, no han tenido ni siquiera pretexto para protestar la eleccion.

Es decir que allí donde ha habido autoridades nombradas por ese gobernador á quien tan duros cargos hacia el Sr. Gullon, las elecciones han sido perfectamente legales.

Afirmaba tambien el Sr. Gullon, y con esto concluyo, que yo no habia negado en los periódicos el triunfo del Sr. Boixader: ¡Pues no faltaba más! ¿Pero es, por ventura, exacto, como decia el Sr. Gullon, que toda España creyera que el candidato vencedor en el distrito de la Seo de Urgel era el Sr. Boixader? (*El señor Gullon*: Habia un telegrama que lo decia.) Pues en el periódico *El Correo*, donde se publicó ese telegrama, se me adjudicaba á mí el triunfo, y todos los periódicos han empezado por aplicármelo. ¿Qué es lo que echa de ménos S. S.? ¿Que yo no haya puesto un telegrama diciendo que habia vencido, y que lo firmara *José*, que es mi nombre de pila?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Tengo que hacer dos rectificaciones brevísimas: una, la que se refiere á mis matemáticas, sintiendo que el Sr. Porrúa se enamore tanto de sus ideas, porque ésta cabalmente con los mismos términos tuvo S. S. la bondad de emitirla contra el candidato segun S. S. vencido, y en nuestra opinion vencedor, en la vista de la Comision de actas. El Sr. Boixader no quiso ó no pudo, por la impresion que produjo en su ánimo el singular desenfado con que el Sr. Porrúa le combatia, no pudo rectificar; y sin embargo la cosa es sencilla. La manera de que aparezcan esos interventores que no caben en las Mesas, segun S. S., se encuentra con solo suponer, como yo he supuesto con algun motivo, que hay seis interventores que se cuentan á la vez para el Sr. Porrúa y para el Sr. Boixader, que son los famosos de Estimariu, de los cuales no me he ocupado yo porque ya lo habia hecho antes el Sr. Celleruelo.

La otra rectificacion que me importa hacer es la que se refiere al establecimieuto del telégrafo. El que

tiene datos equivocados es el Sr. Porrúa; el telégrafo no se estableció en 1882. (*El Sr. Porrúa*: He dicho que se contrató.) Se contrató, asignándose la cantidad necesaria; es decir, se llevó al distrito, que es uno de los servicios... (*El Sr. Porrúa*: En 1879.) Se ha inaugurado en 1882.

Ninguno de los demás servicios que he presentado al Congreso como prestados al distrito por mi digno amigo, han podido ser discutidos, ni mucho ménos negados.

Despues de todo, esta parte de mi argumentacion, como la que se refiere á los estanqueros, tenia, como os dije, valor relativo; que yo ya sé que no se ha de rebajar en este caso, por lo ménos mientras exista esta disciplina excesiva de la mayoría, que yo creo que durará poco, quizás ménos de lo que nosotros deseamos. Por consiguiente, no rectifico más sobre este punto. Los altos servicios prestados por el señor Boixader á su distrito quedan en pié.

Y ahora, Sr. Presidente, no para terminar mi rectificacion, sino para cumplir la promesa que antes tuve el honor de hacer al Congreso, me cabe la honra de presentar á la Mesa dos documentos que prueban que uno de los dos únicos notarios de la Seo de Urgel estaba detenido, acaparado, monopolizado por el delegado del distrito desde el dia 22 de Abril.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Se va á dar cuenta de una proposicion incidental presentada á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que en virtud de haberse presentado por los Sres. Porrúa y Gullon en la sesion de esta tarde, y durante la discusion del acta del distrito de Seo de Urgel, nuevos documentos á ella referentes y de importancia suma, los cuales no han podido ser examinados por la Comision, que hace dias no se reune, y conforme á los precedentes en todo tiempo seguidos para cuando se presentan nuevos documentos antes de la aprobacion de los dictámenes puestos á la órden del dia, se sirva acordar que debe retirarse el dictámen que se discute y volver á la Comision para que, estudiando los nuevos documentos, acuerde lo que considere oportuno.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1884.=Luis Felipe Aguilera.=Antonio Maura.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Joaquin Gil Berges.=Adolfo Merelles.=Miguel Villanueva.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, muy pocas palabras voy á pronunciar en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. Ya veis lo que de una parte y otra se alega acerca de las elecciones verificadas en el distrito de la Seo de Urgel. Es ésta una de las actas que tenian reputacion de mayor gravedad antes de comenzar el debate; me parece que la controversia no ha sido á propósito para que ese juicio prévio que tenian las gentes formado acerca del acta de la Seo de Urgel se haya modificado en sentido de benignidad. Si no hubiese ocurrido en el curso de la discusion otro incidente que alegar una parte razones y contradecirlas la otra parte, no pretenderíamos sino que agotada la deliberacion, los votos dirimieran el litigio; pero el candidato proclamado por el distrito de la Seo de Urgel ha tenido á bien presentar documentos, en vista de los cuales el Sr. Gullon, impugnando el dictámen, ha presentado á su vez otros documentos, los cuales, segun las manifestaciones de uno y otro orador, han de influir necesariamente en los juicios que la Comision y el Congreso deben formar acerca del acta, primero que recaiga una decision final é inapelable.

Todos los asuntos parlamentarios marchan de igual manera; el Reglamento, con sábia prevision, ha querido que la Cámara no falle sobre un asunto sin que la Comision haya formulado su ponencia, y sobre las ponencias, que son los dictámenes de las Comisiones, recaen los votos del Congreso.

Ahora bien; ¿es posible que el dictámen de la Comision subsista, cuando el pleito ha sido alterado, cuando al expediente se han traido documentos de una y de otra parte? Tal vez á los que votaron que el acta es leve, los nuevos datos les induzcan á tenerla hoy por grave. Es muy probable tambien, porque entre nosotros los que procedemos de este lado no hay opiniones preconcebidas, que si los documentos del Sr. Porrúa son tales como él ha dicho, despues de leerlos votemos que el acta es leve. ¿Es posible que habiéndose alterado el expediente, siendo otros los datos que tuvo presentes la Comision para emitir su dictámen, vaya adelante el asunto y se someta á votacion, de modo que el Congreso resuelva sin que la ponencia, sin que la Comision haya examinado los papeles traidos ahora de refresco?

Para evitar esta irregularidad, visiblemente contraria al Reglamento, segun se observa en todo su sistema y en su estructura completa, hemos suscrito esta proposicion incidental. Ella no prejuzga el asunto; conduce á mayor estudio y madurez más reposada. Por consiguiente, yo espero que la proposicion prevalecerá. Si no prevaleciese; si os negáseis á un detenido exámen del acta de la Seo de Urgel, lo que demostraríais es, que solamente de esta manera, evitando que el asunto se examine de nuevo, aun despues de las actas que aquí han pasado por leves, es posible sacar á la orilla el acta de la Seo de Urgel. Confesareis que solo por sorpresa y á ciegas cabe votar tamaña enormidad.

Espero, pues, que no habrá siquiera contradiccion; que aceptareis de plano la proposicion incidental, y que el dictámen será retirado: con el nuevo estudio que se haga despues, acaso opinaremos todos que el acta es leve, ó por el contrario, juzgaremos unánimes que corresponde al Tribunal de Actas graves conocer de la eleccion de la Seo de Urgel.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Henestrosa tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Muy pocas palabras voy á decir para rogar á la Cámara no tome en consideracion la proposicion sobre retirada del dictámen.

Las razones en que el Sr. Maura ha apoyado la proposicion, son, que por el Sr. Porrúa, Diputado electo, y por el Sr. Gullon en nombre del candidato vencido, se habian presentado nuevos documentos. El señor Maura entiende que estos documentos afectan al juicio que la Comision tenia sobre el acta de la Seo de Urgel; la Cámara habrá comprendido que ninguno de estos documentos afecta al juicio que la Comision tenia sobre el acta. (*El Sr. Maura pide la palabra.*) Baste decir que el Sr. Porrúa no ha presentado documentos; no hay en su discurso una sola palabra en que se diga que presenta nuevos documentos á la Cá-

mara; el Sr. Porrúa ha leido documentos particulares, de los cuales ha hecho uso porque tenia perfecto derecho para ello; y despues, deseando el Sr. Celleruelo enterarse (*El Sr. Celleruelo hace signos negativos*), se los ha pasado, quizás por oficiosidad, si me es permitido calificarlo así, y los ha remitido al Sr. Celleruelo; pero son documentos particulares que el Diputado electo no ha presentado.

De modo que no quedan más que los documentos que ha presentado el Sr. Gullon, y estos son dos oficios en los cuales se dice que uno de los notarios de la Seo de Urgel estaba preso el dia de la votacion, y que por lo tanto, de dos notarios que habia en la Seo, no quedó más que uno, y esto en acta notarial de referencia. Comprendan los Sres. Diputados si la prision de un notario podia afectar á todos los actos electorales de la Seo. Pues qué, porque exista un notario preso, sin que se nos expresen las causas y razones por que ha incurrido en responsabilidad criminal, y sufra el condigno castigo en la cárcel, ¿se han de anular los actos de una eleccion, cuando existia precisamente otro notario que pudiera justificar los hechos que ocurriesen en el distrito, y cuyos servicios no se utilizaron, no sé por qué razon?

Dichas estas palabras, el Congreso comprenderá que los documentos á que se alude ninguna utilidad prestan, y por consiguiente, que solo se trata de prorrogar indefinidamente esta discusion; y en tal concepto aparece destituida de fundamento la proposicion cuya aprobacion se os pide.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Maura, que es el único que con arreglo al Reglamento tiene derecho á usar de ella hasta que la Cámara acuerde sobre la proposicion incidental.

El Sr. **MAURA**: Hasta ahora conocemos acerca de los documentos que ha presentado el Sr. Gullon, solo respecto de ellos, la opinion atropellada, improvisada, instantánea, y como tal, poco fidedigna del señor Henestrosa; de sus repentinos juicios apelo yo al Sr. Henestrosa mismo, indivíduo de la Comision, examinando y estudiando detenidamente el asunto; opinion de la Comision, siquiera formada de esta manera; opinion de la Comision, que consta de 15 indivíduos; y singularmente, opinion colectiva que no existe sin haber deliberado sobre esos nuevos datos, aunque solo fuese sobre los que ha presentado el señor Gullon, no la conocemos. Quiere, no obstante, el Sr. Henestrosa que sin conocer ese parecer de la Comision, la Cámara presurosamente dé su voto irrevocable.

Yo no estaba aquí cuando empezó el debate sobre el acta de Seo de Urgel; pero se me asegura, y será cierto sin duda, que el Sr. Porrúa, candidato proclamado, ha hecho referencia á documentos que dice que estaban en el expediente, pero de los cuales yo desde luego puedo asegurar que no figuraban en él cuando la Comision emitió dictámen, ni se nos dió cuenta de ellos en el seno de la Comision; ó en otro caso el Sr. Porrúa ha hecho referencia á documentos que presentaba esta misma tarde S. S. De estas dos cosas, la que más os acomode. No admito yo que haya documentos de quita y pon en los expedientes de actas ni en otro alguno; porque si el documento ha venido aquí para forjar un argumento y para que el argumento trascienda al *Diario de Sesiones*, en el expediente debe estar para todos ese papel; para nosotros que lo hemos de examinar, y para vosotros que habeis de apreciar si procede en justicia la modificacion del dictámen.

Por lo demás, segun mis noticias, son tales los documentos, bien fueren presentados antes de ahora y despues de acordado el dictámen, ó bien resulten presentados hoy mismo por el Sr. Porrúa, como que ellos solos expresan un escrutinio distinto del que aparece en el acta parcial de alguna seccion. Aunque ello no hubiese de afectar á la eleccion, ¿os pareceria de poca monta que la Comision depure y examine si esos documentos bastan siquiera para remitir un tanto de culpa á los tribunales, á fin de que no quede impune una falsificacion de la cual, si los documentos aparecen mentados en el *Diario de Sesiones*, quedará, más que un indicio, una prueba pública y clara?

De todas suertes queda una cosa, para mi capital, sin contestar. Recordad el Reglamento; jamás el Congreso discute, jamás el Congreso resuelve, porque estas Asambleas deliberantes tan numerosas no pueden formar opinion de otra manera, sin que una Comision estudie íntegramente los asuntos para proponer á la Cámara el acuerdo que estime más acertado. La práctica de esa misma Comision ha sido (y puedo citar casos tales, por ejemplo, como el del acta de Sueca y otras que ahora no recuerdo), la práctica ha consistido, siempre que se han presentado documentos, aun ignorando si era mucha ó poca su gravedad, en retirar el dictámen, estudiarlo de nuevo, quizá reproducirlo despues; pero al ménos se ha dado esta satisfaccion á los que presentan los papeles y á los que han de votar, demostrando á todos que la Comision ha examinado los nuevos datos y que el dictámen que presenta está meditado con verdadero é íntegro conocimiento de causa. Hacer hoy otra cosa, podrá pareceros pecado venial despues del estado en que tendreis ya... no diré la conciencia... diré esta memoria impertinente y tenaz, donde se van grabando los actos humanos para que despues en calma y á solas los veamos reproducidos y expuestos al juicio interior, á este juicio que no se desvía ni confunde jamás lo bueno y lo malo. Despues de lo que habeis votado, podrá no pareceros grave á vosotros, repito; pero al país entero, que conoce los escándalos de la eleccion de este distrito, le parecerá gravísimo; y no será mucho desagravio, si está escrito que ha de prevalecer al fin la enormidad, no será excesivo que estudiemos el asunto de nuevo, que haya nuevo dictámen y segunda deliberacion; que en verdad, ahora mismo presenciamos todos que en cosas de menor monta pierde por dentro el tiempo y sufre íntimas conmociones el partido conservador.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Se habian anunciado tales enormidades sobre las elecciones del distrito de la Seo, que me ha parecido oportuno concurrir puntualmente á toda su discusion. Me parecia, oyéndola y siguiéndola con atencion, que no merecia tanta asiduidad un acta que, segun la discusion, no ha ofrecido particularidad ninguna. (*Risas en la minoría.—El Sr. Maura*: Pido la palabra.) A mí me gustan mucho las sonrisas y las interrupciones, porque me animan; porque cuando me

levanto á hablar, como esta tarde, y no me levanto á combatir, las interrupciones pueden hacer que éntre yo en el combate, y cuando tengo el convencimiento, formado por la discusion que he escuchado, de lo que ha sucedido en el distrito de la Seo, tampoco temeria entrar á discutir.

Pero iba diciendo que yo habia asistido á la discusion, esperando siempre las grandes enormidades de que se hablaba en la eleccion de la Seo; y al final de la tarde, viendo que las enormidades no salen, ha salido una cosa que verdaderamente es jocosa, ha salido una proposicion á la cual le he podido aplicar perfectamente aquello de que los autores se pasan de listos; porque ¿qué objeto tiene esa proposicion? Pues esa proposicion es una travesura parlamentaria; pero como se ha invocado el Reglamento y se ha dicho que si no se aprueba la proposicion parecerá que es que no se atreve el Congreso á discutir en la defensa del Reglamento, el Gobierno tiene siempre que acudir á la defensa, independientemente de la libertad que hay de votar en cuestiones de actas.

Lo extraño es que el procedimiento á que esta tarde se ha acudido es un procedimiento que no tiene precedente ninguno, y voy á pedir que se lea el artículo en que se apoya el Sr. Maura para formular la pretension que ha sostenido. No se ha visto jamás que á una Comision que sostiene frente al Congreso un dictámen y no le retira, le diga el Congreso que le retire para estudiarlo de nuevo; porque aquí lo que se pretende, y esto no está en el Reglamento ni en parte alguna, es un voto de censura contra los indivíduos que apoyan ese dictámen, y un voto de censura injustificado.

Se puede hablar con mucha formalidad, si la formalidad es la seriedad del semblante, la arrogancia de la apostura y el tono con que se exponen las ideas y las observaciones; pero esto no basta; porque, señores Diputados, ¿es verdad que el país es de tal naturaleza, que se le puede invocar, que se le puede poner por testigo de cosas como las que envuelve esta proposicion, tan nimias, tan fútiles, tan... iba á aplicar algun otro calificativo que no aplico por respeto al sitio en que nos encontramos.

¿Es posible que el Sr. Maura se halle tan poseido de su papel, que crea que es de alguna utilidad el que S. S. y el Sr. Celleruelo vengan á variar su dictámen sobre el acta? (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*) Cuando hayan leido esos documentos, estos señores no pueden pasar de donde están, ni el Congreso tampoco, que es, declarar grave el acta. Cuando esos señores variaran de opinion, seria para sostener la opinion de los que dicen que es leve; y porque esos señores varíen de opinion, no vale la pena de detener más tiempo á un Diputado electo á las puertas del Congreso, sin reintegrarle en la plenitud de su investidura.

Por lo tanto, esto no tiene consecuencia política ninguna. Esto es una habilidad que ha dado ocasion á un discurso muy elocuente del Sr. Maura, y á una rectificacion elocuentísima, que me ha obligado á decir cuatro palabras para demostrar que no hay Reglamento infringido y que no ha sucedido nada ni ha habido sorpresa ni presion de ninguna clase; lo único que hay es que la votacion que habia de recaer en el dictámen va á recaer sobre la proposicion; porque en definitiva, ¿es que se cree que el acta puede ser grave? Pues votando que no, está resuelto que el acta es grave. No es necesario votar la proposicion diciéndolo, si está dicho de una manera implícita; los que entiendan que es grave el acta, que desechen el dictámen, y habrán dicho con eso que el acta es grave, que es lo mismo que dicen los Sres. Celleruelo y Maura; pero no es necesario, sencillamente por complacer y para que adquieran título de ingeniosos los autores de la proposicion, que votemos en otra forma que la que el Reglamento prescribe y como se ha votado siempre, sin que haya precedente alguno, sin que el Congreso jamás haya dicho á una Comision que ha sostenido su dictámen que no estaba bastante instruida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que la proposicion implica una censura para la Comision. Si todo lo que se aparta de lo que las Comisiones proponen, hacen ú omiten, implica un voto de censura, con el espíritu de hostilidad que este calificativo envuelve, entonces, señores, reformemos el Reglamento y establezcamos que el Congreso delegará de una vez sus facultades para cada asunto en la Comision competente, de modo que ella resuelva. Así habrá al ménos franqueza y no os pondremos en el caso de hacer presion como la que ha querido ejercer el Sr. Ministro sobre la mayoría, recordándole que compañeros y correligionarios suyos, miembros de la Comision, se hallaban amagados de un desaire, cuando es visible que todo ménos semejante desaire hemos podido intentarlo con la proposicion incidental. Y cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hablado de Reglamento, y anunció que alzaba su voz para defenderlo, asaltó mi ánimo la duda de si me habia contaminado yo con el ejemplo del Sr. Romero Robledo. Porque S. S., cuando no era Ministro de la Gobernacion, en las últimas Córtes, presentó una proposicion nada ménos que de «no há lugar á deliberar» sobre un dictámen de la Comision de actas, proposicion verdaderamente contraria al Reglamento. Temí, repito, haberme contagiado por el mal ejemplo de S. S., cayendo en análogo extravío anti-reglamentario. Pero como yo mientras escuchaba al Sr. Romero Robledo tenia en la mano el Reglamento, de cuyo texto no queria acordarse al fin S. S... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Pero ¿qué proposicion he presentado, y cuándo y cómo? Yo agradeceré á S. S. que la encuentre, porque lo pongo en duda.) La encontraré y se leerá. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Pues á verla, porque lo niego.) Declaro que conozco demasiado al Sr. Ministro de la Gobernacion para tener seguridad de que una vez leida la proposicion de «no há lugar á deliberar» con la firma de S. S., y demostrada la exactitud de mis palabras, tendrá S. S. una evasiva ingeniosa; porque eso del ingenio, Sr. Romero Robledo, donde está S. S. es género estancado, y yo no me atrevo á contrabandear aquí ni en parte alguna, aunque S. S. atribuya al ingenio mio lo que proviene de la razon.

Tenia yo el Reglamento en la mano, y le oí que protestaba contra S. S., porque le estaba él oyendo y en su art. 153 me decia á mí:

«Si durante una discusion se hiciere alguna proposicion incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.»

¿Estamos en una discusion, sí ó no? ¿Se trata del curso de un negocio, sí ó no? Pues ¿con qué derecho el Sr. Ministro de la Gobernacion se levanta fingiendo que vuelve por el Reglamento, cuando quien está dentro del Reglamento soy yo, y quien pugna con el Reglamento es S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo demostraré lo contrario á S. S.) Yo le oiré con muchísimo gusto; porque hasta ahora solo he oido una vana afirmacion de S. S., contra la cual repito que el Reglamento estaba protestando en mis manos.

Un argumento ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, que me ha llenado de asombro. Ha dicho S. S. que todo lo que puede pasar con esos documentos á la vista, es que el Sr. Celleruelo y yo (algunos más somos dentro de la Comision), que el Sr. Celleruelo y yo cambiemos de parecer ó insistamos en que el acta es grave.

De manera, señores, que para el Ministro de la Gobernacion, los Diputados de la mayoría que forman parte de la Comision no deliberan, ni discurren, ni oyen; se conoce que tienen preparado el voto cuando van á la Comision, pues oyéndonos á nosotros razonar con los documentos en la mano, afirma S. S. que no hemos de convencerles. ¿Por qué? ¿Porque su señoría no levantará la consigna, si la hubo? Y si no la hubo, ¿por qué no se pueden convencer esos señores Diputados?

Luego cabe prometerse algo más que convencernos á nosotros; pueden convencerse nuestros dignos compañeros de Comision que están en la mayoría. Yo debo creer que los indivíduos de la mayoría de la Comision oyen, piensan, discurren, y segun las razones que se les dan, se resuelven á votar en pró ó en contra; si no me engaña la benevolencia hácia ellos, ya veis que puede pasar algo más que la rectificacion de nuestro voto por el Sr. Celleruelo y por mí.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, y con esto concluyo, Sr. Presidente, ha hecho una confesion preciosa. Le habia yo oido decir que esta vez formaban un monton colosal nunca visto las actas limpias; de ello tomaba S. S. pretexto para asegurar que las elecciones últimas han sido espejo de elecciones y dechado de legalidad. Hoy nos asegura que lo que ha pasado en la Seo, de donde vienen certificaciones expedidas por las Mesas en contradiccion con las actas de escrutinio, donde los mismos que han firmado las actas declaran que les han sido robadas y que han firmado actas falsas, y lo dicen ante la autoridad judicial; donde todo viene salpicado con lindezas por este estilo, en cuyo análisis no hemos de entrar porque no son objeto de la proposicion incidental, se han debatido esta tarde y puede que se sigan debatiendo; que en la Seo de Urgel, señores, en la Seo de Urgel no ha pasado nada extraordinario. Lo normal y regular es lo acontecido en la Seo, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿De manera que aquel monton cristalino de actas leves; aquel glorioso timbre del Gobierno por la pulcritud de las últimas elecciones, se cifra y compendia en el acta de la Seo de Urgel? ¡Pues que sea enhorabuena, Sr. Ministro de la Gobernacion!

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Puesto que veo que el Sr. Maura tiene ya en la mano el texto de la proposicion que S. S. dijo que yo defendí, ¿quiere S. S. leerla préviamente? Si lo desea, yo con mucho gusto rogaré al Sr. Presidente que le permita á S. S. hacerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene la palabra el Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: Dice así: «El Sr. Secretario Moral leyó la siguiente proposicion: «Pedimos al Congreso se sirva declarar que no há lugar á continuar deliberando sobre el acta de... (tal parte), por fundarse el dictámen de la Comision en un error. Palacio del Congreso, etc.=Francisco Romero Robledo.» Siguen las otras firmas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): ¿Qué acta? ¿La de Mérida?

El Sr. **MAURA**: No importa cuál: un acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No se quiere nombrar el acta de Mérida, sin duda por aquello de que no se debe nombrar la soga en casa del ahorcado. (*Risas.*)

Voy á rectificar dos afirmaciones del Sr. Maura; porque en cuanto á la última parte de su discurso, me parece que S. S. no querrá que yo renueve la discusion sobre el acta de la Seo de Urgel, y aunque su señoría lo quisiera, como es una cosa que tengo por irregular, no lo haria; voy, por tanto, á circunscribirme á dos puntos que ha tocado S. S.

Una es sobre lo que se ganaria con examinar esos documentos, y sobre la ofensa que S. S. ha querido hacer ver en mi afirmacion á los indivíduos de la mayoría de la Comision. La otra es sobre la cuestion reglamentaria.

Señores Diputados, por mucho que sea el ingenio del Sr. Maura, que es mucho, y grande su elocuencia, que yo le reconozco, ¿cree el Sr. Maura, que se ha fundado en la necesidad de examinar unos documentos citados por el Sr. Porrúa en apoyo de la unidad del acta; cree el Sr. Maura, repito, que esos documentos pueden producir el convencimiento de la gravedad en los que sostienen ese dictámen? ¿Es que hay ofensa en que cuando se cita un documento nuevo en confirmacion de un hecho ya tomado en cuenta por la Comision para demostrar que el acta es leve, hay ofensa en que yo suponga que los que sin ese documento opinaron que el acta era leve, con ese documento que fortalece su opinion no pueden opinar que es grave? Pues esta es la ofensa que yo he hecho á los indivíduos de la mayoría de la Comision. Yo espero que estos amigos me la perdonen. (*Risas.*)

De manera que ya resulta claro que no puede sacarse más partido del exámen de ese documento que el cambio de opinion en los que sostienen que el acta de la Seo de Urgel es grave.

Es indudablemente muy estimable la opinion de esos señores; pero como las cosas humanas no son perfectas, encuentro ménos malo dejar á esos señores sin convencerse de si es leve ó es grave esta acta, que entretener al Diputado electo y dejar duda sobre el juicio que al Congreso merezca esa acta suspensa del exámen que puedan hacer cuatro ó seis Diputados, y esperando á que en último resultado, como he dicho ya, los Sres. Maura y Celleruelo y los otros siete Diputados, á consecuencia de ese documento, que tengo la seguridad de que el Sr. Porrúa se lo facilitará si lo quieren, se pongan á bien con el dictámen de la mayoría de la Comision.

Sus señorías habrán tranquilizado su conciencia,

que al fin tienen SS. SS. una conciencia tan susceptible, que la invocan á cada paso á propósito de las actas. (*El Sr. Maura:* Y la seguimos.) Eso es segun y cómo; eso lo creen SS. SS., y yo legítimamente creo lo contrario; y esto lo creo sencillamente, sin ofensa para nadie. (*El Sr. Gamazo;* Sí hay ofensa.) No lo digo como ofensa; pero SS. SS. procederán con arreglo á su conciencia como nosotros procedemos con arreglo á la nuestra; esto es un acto de justicia, un reconocimiento del mútuo derecho. Así y todo, vendremos á parar á una cosa: á que la conciencia respectiva puede estar equivocada, puede estar inspirada en el error, puede inducir al desconocimiento de la verdad y hasta de la justicia. Si no fuera así, ¿qué privilegio especial gozais vosotros, en qué títulos os fundais para que cuando falleis sobre los méritos de las actas, sobre la virtud de las actas, sobre la justificacion de los hechos, seais los infalibles? ¿Por dónde puede ser más sana la pasion que á vosotros os inspira, que la pasion que inspira á la mayoría?

Hombres políticos todos, sujetos á los intereses de la política y á las pasiones que despiertan los intereses de las contrapuestas ideas, de los opuestos principios, yo tengo por más sanos y más apreciables los sentimientos que acuden ó acompañan á un partido cuando se encuentra en el poder, que los que le acompañan cuando está en la oposicion; y teniéndolos por más apreciables, entiendo que nuestra vista es más clara para juzgar con imparcialidad y para poder adoptar resoluciones justas. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*) Es más; y de esto no podeis, ó al ménos no debeis reiros: esta es la base del sistema representativo; la mayoría es la voz y el órgano de la Asamblea; cuando la mayoría ha resuelto, ha resuelto la Asamblea entera, porque no hay otra manera de deliberar y de resolver, donde concurren distintas personas.

El poder trae consigo amarguras, decepciones y desengaños; trae el sentimiento más tranquilo de la posesion, que hace que cada vez los partidos que lo ejercen se encuentren ménos interesados en conservarlo. Desde la oposicion se ataca con la efusion que reconoce buenos ciertos medios, y con la esperanza que fascina y que engaña. Es, pues, más esa esperanza engañosa, ó una ambicion inquieta para turbar la vista serena de la conciencia, que el sentimiento del poder, que en medio de sus amarguras, de sus desencantos y de sus desengaños, llama mayor rectitud, más reflexion al ánimo. (*Muy bien.*) ¿Por dónde, pues, siendo esto verdad, os vais á erigir en jueces supremos y en árbitros para conceder ó negar á unas Córtes el crédito y la representacion; para creer que vuestros juicios han de ser recogidos y aceptados por la opinion pública sin ser por nadie contestados?

Eso no es regular, eso no está en armonía ni con las leyes ni con los reglamentos, á propósito de los cuales hasta esta tarde en la discusion de las actas no he oido una observacion tan atinada, tan imparcial y tan justa como la que he oido en labios de mi amigo el Sr. Martin Lunas. En efecto; estamos discutiendo, está discutiendo el Congreso las actas como las han discutido todos los Congresos; se están oyendo las acusaciones que generalmente se formulan, las acusaciones que están ya grabadas en los *Diarios de las Sesiones* en todas las discusiones de actas desde que hay sistema representativo; los mismos cargos, las mismas frases, los mismos argumentos; han cambiado, sin embargo, los procedimientos; se están discutiendo las actas, y no he oido que ningun orador se levante á atribuir al método los vicios que son del método.

Se trata de un sistema, de un procedimiento aconsejado por hombres de todos los partidos: ¿y qué ha hecho ese procedimiento? Garantizar contra la declaracion de gravedad de las actas, de tal manera que para declarar grave un acta, de 15 votos se necesitan 10, y para declarar leves, de los 15 bastan 6 votos. Este es el procedimiento que todos los partidos han establecido; con este procedimiento, Sres. Diputados, estamos examinando las actas; este procedimiento contradice las excesivas quejas de las oposiciones, que pidiendo la gravedad de todas las actas, incluso la de las que no tuvieran protesta, chocaban con la letra y con el espíritu de nuestro Reglamento, y que debieran empezar, para tener autoridad, por haber escudriñado, por haber penetrado en las entrañas de ese procedimiento, por haber pedido su reforma.

¿Qué razon tuvieron los autores de esa ley para garantizar contra la declaracion de gravedad de las actas y para entregar con facilidad la declaracion de leves? Yo he pensado sobre esto, y no he encontrado más que una sola razon, y esa sola razon quizá la deje indicada ya en mis anteriores palabras, y es, que los autores de la reforma tuvieron presente que por el espíritu de las oposiciones españolas, ese espíritu arrebatado, dando en la eleccion á cada Diputado la facultad de nombrar solo cinco indivíduos, afirmando de esta manera la intervencion de las oposiciones en la Comision, contra esa intervencion habia que tomar esa garantía de pedir 10 votos para la declaracion de gravedad, porque si no, era sabido que las oposiciones, sin pensar, sin ver que podian destruir el sistema representativo haciendo la oposicion por hacerla, pedirian la gravedad de todas las actas y mancharian por tanto de este modo la legalidad de todos los Congresos. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

¿Qué extraño es, qué extraño puede parecer que haya pocas actas graves, cuando la ley y el Reglamento, producto de la reflexion de hombres políticos importantes de todos los partidos, ha exigido ese género de garantías para declarar la gravedad? No quiero entrar en ningun exámen sobre este procedimiento, porque con solo este argumento me basta para desautorizar casi todos los que habeis hecho pidiendo la declaracion de actas graves. El legislador ha tenido presente en esta materia que las cuestiones electorales son cuestiones en que las pasiones chocan, en que los intereses luchan; que es difícil, por tanto, examinarlas con rectitud y completa imparcialidad, y ha buscado en la ley garantía contra el choque de las pasiones y contra el embate de la oposicion, nunca, por regla general, sometida á los consejos de la prudencia y de la reflexion.

Me parece haber contestado con esto á uno de los puntos de que se ha ocupado el Sr. Maura; al relativo de presentar como excepcional la conducta de este Gobierno en la cuestion de actas. Esto es tan verdad, que esta misma tarde lo ha demostrado de una manera evidente el Sr. Martin Lunas, que no ha opinado como los indivíduos de la Comision respecto del acta de la Seo de Urgel; pero el Gobierno no puede ser indiferente en manera ninguna á ningun cargo que se quiera dirigir sobre el prestigio y fuerza moral que rodean á estas Córtes, más á estas Córtes que á ningunas. Por eso esta será la cuestion que se debatirá, esta es la cuestion que veremos sin necesidad de acu-

dir á la cuestion de datos: como la victoria es completa y decisiva, acudiendo solo al recuerdo de las doctrinas sustentadas por el partido fusionista, y acudiendo solo á los mismos argumentos que la oposicion fusionista empleó en el debate de las actas, se demuestra hasta la evidencia que no hay razon para establecer que en este Congreso haya sucedido nada extraordinario, ni nada que deje de ser digno de loa y de respeto; porque se oyen argumentaciones donosas, verdaderamente originales, dignas de ser conservadas y trasmitidas para ejemplo de lo que la ceguedad produce en interés propio.

Oimos todos los dias hablar de cambio de Ayuntamientos y formular cargos terribles al Gobierno por el cambio de Ayuntamientos en la cuestion electoral. Si este argumento es válido, lo ha de ser por la razon de que los Ayuntamientos tengan influencia en la cuestion electoral. ¿Es que los separados no la tenian? De eso no se habla. Si tienen influencia, y vamos á admitir esto como doctrina en hipótesis, que yo niego semejante... (*El Sr. Maura*: ¿Y la proposicion?) ¡Ah! Ya no gusta; dejaremos eso. Precisamente ahora estaba demostrando, y estaba en el pleno uso de mi derecho contestando á S. S. que habia formulado censuras, como si la conducta de esta mayoría fuera digna de censura, por lo que habia observado en el exámen de los poderes de los Diputados; y en este punto me parece á mí que era pertinente el exámen que iba haciendo; pero dejémoslo á un lado y vamos á la cuestion reglamentaria.

¿He dicho yo, por ventura, al Sr. Maura, me lo ha oido algun Sr. Diputado, que no tuviera derecho á presentarse esa proposicion? Yo no he dicho eso; pero como el Sr. Maura hacia este otro argumento: «si no votais esa proposicion infringís el Reglamento,» decia yo: ¿qué artículo del Reglamento es ese que el Sr. Maura dice que va á ser infringido?

El de la presentacion de la proposicion, no; yo no he dudado que podia presentarse: el artículo del Reglamento que yo buscaba, es el que prescribe que al hablarse de un documento debe retirarse un dictámen. Ese era, porque en otro caso no hay infraccion del Reglamento. ¿Qué dice el Reglamento? Que se pueden presentar proposiciones, y que cuando se presenten se delibere sobre ellas.

Pues deliberando estamos sobre esa proposicion con arreglo al artículo del Reglamento, y con arreglo al artículo del Reglamento, yo rogaré á la mayoría que la deseche, porque es una cosa irregular que no conduce á nada; porque, como antes he demostrado, en la cuestion de actas no hay más que dos opiniones que luchan en este momento: la opinion que aprueba y la opinion que declara grave: todo voto lleva en sí una afirmacion: esas dos opiniones están frente á frente entre los indivíduos que suscriben el dictámen y los que no le han suscrito. ¿Qué significa la proposicion incidental? Significa buscar un triunfo pueril, á mi juicio; decir: hemos sido tan listos, que al hablar el Sr. Porrúa de un documento, como somos nosotros tan traviesos, hemos sorprendido á la mayoría y la hemos puesto en un brete. Pues no tenemos ninguna dificultad. Todos votarán contra la proposicion, porque es anti-reglamentaria, para sostener el buen nombre de la Comision; cada cual votará sobre el acta como su conciencia le dicte; que tan respetable es la conciencia de todos y cada uno de los indivíduos de la mayoría, como la conciencia de todos y cada uno de los indivíduos de cada una de las minorías que hay en esta Cámara.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): No hay palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He sido aludido varias veces.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El artículo del Reglamento que ha leido el Sr. Maura dirá á su señoría si tiene ó no tiene derecho á pedir la palabra; ese invoco yo tambien para que el Sr. Maura lo recuerde y vea que en él se previene el que tan solo haya un discurso en apoyo de la proposicion, otro en contra y las rectificaciones. Si la Cámara lo acepta, concederé la palabra á S. S.

El Sr. **MAURA**: He pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Y yo para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): No hay alusion.

El Sr. **CELLERUELO**: ¿Cómo que no? He sido aludido varias veces.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Que se lea el artículo del Reglamento relativo á las alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Su señoría no ha sido aludido personalmente.

El Sr. **CELLERUELO**: Nominalmente he sido aludido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Señor Presidente, yo respeto todas las maneras retóricas de decir las cosas, y como comprendo que S. S. no habia de tocar la campanilla cuando hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, me presto á servir de pared donde la pelota dé el primer bote, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion, recogiéndola, pues á él iba sin duda dirigida, sepa que no se puede hablar ahora más que de la proposicion incidental.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Presidente cumplirá con su deber, lo mismo con los Sres. Diputados que con los Sres. Ministros que falten al Reglamento.

El Sr. **MAURA**: No se me ha ocurrido lo contrario; ni afirmarlo, ni suponerlo, ni soñarlo siquiera. Pero es indudable que hemos oido de labios del señor Ministro de la Gobernacion un curso entero de derecho constituyente sobre Reglamentos del Congreso y leyes electorales; varios capítulos elocuentes de psicología ministerial y de psicología afectiva de las oposiciones; una porcion de cosas con que se ha entusiasmado la mayoría y nos hemos deleitado nosotros por acá; y S. S. iba á entrar todavía en un tratado de ley municipal y en una monografía sobre las tradiciones electorales y administrativas de España, cuando me permití una interrupcion, de la cual ya me arrepiento, porque siempre oigo con gusto extremado á mi amigo particular el Sr. Romero Robledo. Por mi parte voy á ceñirme al asunto de la proposicion incidental; me conformo con el lado estrecho del Reglamento.

Debo una explicacion al Sr. Ministro. Yo le habia oido hablar en sesiones anteriores del acta de Mérida. Conozco los provechosos zig-zags de la dialéctica pe-

culiar de S. S.; y como sabia que dentro de la cuestion concreta S. S. no tenia respuesta que darme, temí que S. S., al oirme pronunciar el nombre del acta de Mérida, tomara de ahí pretexto para lo que ha hecho al fin y al cabo en otra forma: eludir la cuestion. Ya sé yo que es en vano querer sujetar á S. S., porque á S. S. le sobran palabras é ingenio para ir á donde más le conviene.

Por lo demás, yo no tenia ningun otro interés en omitir el nombre de Mérida; ménos lo hubiese tenido si hubiese conocido antes la opinion que S. S. ha expuesto sobre los asuntos resueltos por las mayorías, que por lo visto adquieren una santidad veneranda. ¡Lástima grande que de esta doctrina S. S. no profese más que la metafísica! Consecuencias prácticas no saca S. S. ningunas, puesto que se permite hacer todos los dias calificaciones bien graves de asuntos resueltos por las mayorías (por mayorías como la que dió el ejemplo de los 221 votos, que cuando llegue análogo trance, ya veremos si era más ó ménos vigorosa que la de enfrente); lo cual prueba que esa doctrina sobre los asuntos fallados por las Cámaras no tiene raíces muy hondas en el ánimo del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Conste que hay aquí un Ministro de la Gobernacion que no ha leido siquiera los documentos para cuyo exámen pedimos que el dictámen sea retirado, el asunto vuelva á la ponencia y se presente nuevo dictámen á la Cámara; y aunque no los conoce, ya asegura que los documentos no valen nada, ni han de persuadir á los indivíduos de la Comision. Sin que el presidente de la Comision pida la palabra, cuando á él le toca en puridad decir si retira ó no retira el dictámen, afirma que la mayoría votará contra la proposicion; lo ordena, lo exige categóricamente. ¿Es esa la manera de guardar la consideracion debida á la Comision y á su presidente? ¿Tengo la culpa yo de que presentadas por mí desnudas las palabras de S. S., resulte de ellas una y otra vez humillada la independencia y la autoridad de los indivíduos de la Comision que pertenecen á la mayoría? El Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene nada que hacer en este asunto de ahora, permítame S. S. que se lo diga como opinion personal mia.

Nosotros, indivíduos de la Comision; nosotros, Diputados, decimos: estais deliberando sobre un asunto respecto del cual el dictámen de la mayoría de la Comision fué emitido sin pleno conocimiento de causa; han venido nuevos datos, buenos ó malos, graves ó fútiles, decisivos ó no, que eso ya se verá; para verlo hay que examinarlos, y nosotros pedimos que puesto que el Congreso está constituido, puesto que tan solo quedan por aprobar dos ó tres actas, puesto que no habeis de tener interés en confesar que ahogais la discusion para tapar cosas que no puedan mostrarse (aunque despues de la órden dada por su señoría á la mayoría, sospecho, y todo el mundo ha de sospechar, que se trata de eso precisamente), que se retire el dictámen, que se reuna la Comision, que deliberemos, y quizá nosotros, los que dijimos que el acta es grave, nos arrepintamos; porque, Sr. Romero Robledo, y con esto voy á concluir, el que, como yo, no ha votado que sean leves actas de correligionarios suyos, mucho ménos graves que las actas que habeis aprobado vosotros; el que, como yo, se ha levantado aquí por primera vez á usar de la palabra en contra del acta de un distrito en donde el candidato derrotado no pertenecia á su partido; el que, como yo, ha impugnado muchas otras actas de distritos en los cuales no habia ondeado la bandera de su partido; el que, como yo, se ha levantado tantas veces á defender los derechos del candidato derrotado, fuese cual fuese su filiacion política; el que, como yo, está resuelto á votar la gravedad (y no tengo inconveniente en decirlo de antemano, porque en mis actos puede entrar siempre la luz hasta el fondo), está dispuesto á votar la gravedad del acta de un ilustre correligionario, tiene el derecho para afirmar, sean cuales fueren las sospechas de S. S., que jamás el interés de partido ni la pasion interesada se han sobrepuesto al dictámen severo de mi conciencia.

Por lo demás, conste que la proposicion por su propio carácter repelia la ingerencia del Gobierno, verificada por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion; envolvia solo una cuestion entre la Comision y nosotros. Se entrometió el Sr. Ministro, y ni nos ha dado ni nos podrá dar, porque no existe, explicacion ninguna de la negativa para la cual os exige con imperio los votos. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Celleruelo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, yo debo empezar felicitando al Sr. Ministro de la Gobernacion por su largo y elocuente discurso, que ha venido indudablemente á aquietar la conciencia un poco intranquila de los indivíduos de la mayoría respecto al acta de la Seo de Urgel (*Denegaciones en la mayoría*), y que ha venido á poner término á la operacion que inició esta tarde el Sr. Henestrosa, distrayendo la atencion del punto principal que se debate, y á llevarla á donde S. S. se proponia, á votar la levedad.

Yo debo decir que cuando S. S. no oyó las graves acusaciones que venian repitiéndose aquí y fuera de aquí respecto del acta de la Seo de Urgel, es sin duda porque S. S. no prestó gran atencion al discurso que yo he pronunciado (es verdad que no merecia mucha); pero en ese discurso, bueno ó malo, yo afirmé tres cosas importantísimas sobre las cuales se han presentado documentos. Primera, que se habia renovado la Junta del censo dentro del período electoral, acto bastante para inutilizar una eleccion, segun está declarado por la jurisprudencia constante del Tribunal de Actas graves; y como se hubiese negado por la Comision y por el candidato que aparece vencedor, que hubiese en el expediente documentos justificativos, se han presentado. Tenemos, pues, un primer documento presentado hoy, que autoriza la proposicion del Sr. Maura. Sostuve despues que en la seccion de Estimaríu se habia verificado una falsificacion acreditada en el expediente; falsificacion que se habia hecho por los dependientes y por los delegados del Gobierno en el correo. Y respecto de este punto, que era una acusacion gravísima, ha presentado documentos el Sr. Porrúa, diciendo que se habian presentado ya, pero despues de formulado el voto particular y de haber emitido la mayoría de la Comision su dictámen; y como no puede haber documentos despues de dar dictámen, por eso deben estudiarse los presentados por el Sr. Porrúa: segundos documentos presentados que autorizan la proposicion del Sr. Maura.

Terceros documentos presentados. Los que ha traido el Sr. Gullon, que acreditan uno de los actos más graves que pueden verificarse en una eleccion, de los cuales nos dió cuenta el Sr. Henestrosa hablan-

do de la prision de un notario. Creo que esto autoriza la proposicion que se ha presentado, y que la Comision, por deferencia á S. S., rechaza; proposicion tan justa, que ha sido necesario que S. S. haya impuesto, haya ordenado que se rechace, para que el Congreso no acceda á lo que en ella se pretende; pero el señor presidente de la Comision, que es Vicepresidente de la Cámara, creo yo que ha de desear, puesto que su voto es el que ha de decidir que el dictámen sea dictámen ó no lo sea, ha de desear ver esos documentos que se han presentado, y decir si retira ó no el dictámen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No quiero yo que el Sr. Celleruelo esté en un error, cual es el de que no he escuchado su discurso. Lo he escuchado todo, y he visto la ostentacion que ha hecho S. S. en él de toda la artillería de mayor calibre que en estos casos se usa, como eso de falsificaciones, delitos, etc.; en fin, pocos argumentos, pero muchos calificativos.

Ahora no me queda más que hacer otra observacion. Yo siento mucho que si S. S. dice que se ha distraido la discusion, hayan sido SS. SS. tan torpes combatientes, que teniendo en la gravedad del acta y en el dictámen el terreno de la lucha, hayan traido una proposicion para dar una batalla política. Yo no he dado órden ninguna á la mayoría, pero voy á dar una á las minorías, que de seguro no me faltan á ella. Cuidado, Sres. Diputados de las minorías, que voteis todos esa proposicion para que se tome en consideracion; vosotros de la mayoría, haced lo que querais. (*Risas.*)

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Señor Presidente, he pedido la palabra para alusiones mucho antes de que S. S. se la concediera al Sr. Celleruelo, y como S. S. no tuvo á bien otorgármela, me resigné con el mandato de su señoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Le dije á su señoría que segun el art. 153 del Reglamento, que leyó el Sr. Maura, no tienen derecho á tomar parte en la discusion de esta proposicion más que el autor de ella y el que contestaba, y que no podia dilatarse más el debate, ínterin el Congreso no aceptase ó desechase la proposicion: esto es lo que le dije á S. S., y lo repito ahora; y si se tiene S. S. por aludido y vuelve á hacer un nuevo discurso sobre el acta, estó será cuestion de nunca acabar.

El Sr. **GULLON**: Yo hago á S. S. juez de la situacion en que me encuentro. He pedido la palabra para alusiones, y ante la órden de la Presidencia me callé; y luego, con el mismo derecho, con igual motivo la ha pedido el Sr. Celleruelo, y ha dicho lo que tuvo por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Porque nominalmente le han nombrado; pero á S. S. no.

El Sr. **GULLON**: Me basta consignar que nosotros no tenemos ya interés en prolongar este debate...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GULLON**: Nosotros no tenemos, en efecto, ningun interés en prolongar la discusion. La cuestion parlamentaria ha sido, á mi jucio, resuelta de una manera victoriosa por mi amigo particular el Sr. Maura; y por lo que toca á la famosísima eleccion de la Seo de Urgel, que estamos discutiendo hace cuatro horas sin haber conseguido llevar la luz al fondo del ánimo de la mayoría (*Denegaciones por parte de la mayoría*), pero sí á la conciencia de los más profanos en estos asuntos en el país; por lo que toca al acta de la Seo de Urgel (y debo insistir en este concepto del señor Maura, que era muy intencional y que lo resolvia todo, pero que no ha sido bastante claro para que el señor Henestrosa lo recoja), debo decir que los documentos que yo he presentado, y sobre los cuales se funda en gran parte este incidente parlamentario, no son los que demuestran la prision de un notario; porque de ese hecho debe tener algunas noticias confidenciales la Comision, como yo tambien las tengo, pero que por no constituir una prueba bastante no he traido esos documentos. Los que yo he presentado se encaminan únicamente á demostrar que de los dos notarios que allí habia, el uno estaba acaparado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Señor Gullon, está S. S. probando que la Mesa tenia razon al no concederle la palabra para contestar, cuando se está debatiendo la proposicion incidental y no habia sido aludido S. S. Por una condescendencia le he permitido hablar, y ha venido á confirmar que la Mesa tenia razon.

El Sr. **GULLON**: Voy á terminar, Sr. Presidente. He demostrado que los documentos que presenté, y sobre los cuales se funda este incidente, no son los que la Comision pretende; y ahora, por lo que toca al acta misma vemos por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y por la última declaracion que ha hecho, diciendo que el Sr. Celleruelo habia usado bastantes calificativos, pero que no habia presentado ningun argumento, vemos que está tan clara la intervencion y la influencia decisiva del Gobierno, que se confirmarán mis pronósticos, y ya sé cómo vais á votar. (*Grandes rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Una sola voy á decir. Constará que vosotros, señores de la mayoría, vais á votar sin órden, y constará que la minoría va á votar por órden mia. (*Risas.*)

El Sr. **DOMINGUEZ**: Pido la palabra. (*Grandes rumores.—Muchos Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Son muy pocas las que voy á decir en nombre de la Comision; ruego á la mayoría que las escuche, y lo mismo á la minoría. Despues de las pronunciadas por el Sr. Maura, las mias se dirigen á desvanecer el ardid de S. S.; y no tome esta palabra sino en el buen sentido, que no hablo más que de ardides parlamentarios, que son tolerados y lícitos. La proposicion que se discute no es otra cosa que un ardid de este género, aunque inocente á la verdad, y muy claro para que esta mayoría caiga en él. Consiste este segundo ardid de S. S. en suponer que el Sr. Ministro de la Gobernacion habia dejado en mal lugar á la Comision de actas y á su presidente, porque nos habia dado órden, le habia impuesto la consigna con su discurso de mantener el dictámen á

pesar de los documentos últimamente presentados.

Pero esta suposicion del Sr. Maura no es exacta, esta suposicion es completamente inexacta, porque esos documentos fueron examinados, y los que nos encontramos aquí en el banco de la Comision, que re presentamos á la Comision entera, habíamos formado juicio sobre ellos, y todo esto habia sucedido antes que usara de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion; y antes tambien que oyéramos al Sr. Ministro, el Sr. Henestrosa, de acuerdo con la Comision y con su presidente, y en nombre de todos nosotros, con la autoridad de la Comision, habia declarado que ésta no retiraba el dictámen y lo mantenia, despues de conocer los documentos presentados. ¿Desde cuándo se necesita que sea siempre el presidente de la Comision el que se levante para llevar la voz de ella y para manifestar cuáles han sido los acuerdos que se han tomado en su seno? ¿Con qué derecho se pretende tal cosa? Cualquiera de los indivíduos de una Comision, que se levanta á hablar en nombre de la misma, está autorizado por todos sus compañeros para llevar la voz de la Comision; y eso es lo que hizo el Sr. Henestrosa al manifestar que la Comision habia examinado los documentos y que no los encontraba bastantes para retirar ni modificar el dictámen.

En cuanto á los documentos del Sr. Gullon, ¿saben estos señores á qué se refieren? Pues consisten sencillamente en dos comunicaciones que tendrán á lo más 30 líneas, que tienen por objeto requerir á un notario para que concurriera, como ha dicho S. S., el dia 27 de Abril al tiempo de hacerse la eleccion. ¿Y exigen estos documentos, por ventura, un exámen detenido ni una larga deliberacion, cuando están leidos y calificados en un minuto? (*Rumores.*)

Pues lo mismo digo de los que ha presentado anteriormente el Diputado electo. Los documentos que presentó el Sr. Porrúa, los habia examinado la Comision, los habia leido en voz alta el mismo Sr. Porrúa, y se habian pasado despues al Sr. Celleruelo, que impugnaba el dictámen y que tenia tambien conocimiento de ellos. (*El Sr. Celleruelo*: No.) Y desvanecidos los cargos que se habian hecho á la Comision, nada más tengo que decir.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

(*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **CELLERUELO**: Perderán SS. SS. el tiempo si me interrumpen, porque no he de dejar de decir lo que crea conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Tiene S. S. la palabra y puede usarla.

El Sr. **CELLERUELO**: No voy á rectificar más que una idea que ha emitido el Sr. Ministro de la Gobernacion, y sentiré que me interrumpa la mayoría, porque entonces seré más largo.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que no habíamos conseguido nada á pesar de nuestro empeño de entorpecer la discusion de las actas, molestando al Congreso con votos particulares y con discursos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho nada de eso; pero si S. S. lo necesita para su discurso, haga cuenta que lo he dicho.) Esta fué la idea de su señoría; y yo queria decirle que no importaba nada que no hubiésemos conseguido un triunfo dentro de la Comision; que bastaba la mayoría para conseguirlo, porque con su conducta en la cuestion de actas ha obligado á decir á una persona importantísima de ese partido que «ó se tiraba de la soga para todo el mundo, ó no se tiraba para nadie.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDETTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No habia yo pronunciado las palabras que necesitaba el Sr. Celleruelo para decir una cosa completamente inexacta, que no se ha dicho en ninguna parte, y que se trae aquí, á mi juicio, con poca formalidad, en forma de conversacion, que puede ser invencion del que lo dice.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: El señor presidente de la Comision ha dicho que era inexacto el cargo formulado por mí, ó la consecuencia que saqué de las palabras del Sr. Ministro, añadiendo que la Comision ha estudiado los documentos, y que cuando uno de sus indivíduos habla, habla la Comision entera. Pues entonces, tiene la Comision dos cerebros, dos opiniones y dos palabras, segun quien hable: el Sr. Henestrosa aseguraba que no se habian presentado los documentos, y el señor presidente dice que la Comision los ha examinado. ¿En qué quedamos? Si no se presentaron, ¿cómo se examinaron? ¿Cuándo habla la Comision? ¿Cuando habla el Sr. Henestrosa que dice que no se han presentado los documentos, ó cuando habla el señor Dominguez que asegura lo contrario?

Y ahora voy á la última rectificacion. Señor presidente de la Comision, permítame S. S. que, con todos los respetos debidos, niegue el aserto de su señoría, porque la Comision no se ha reunido y mal ha podido examinar los documentos. (*El Sr. Dominguez*: Los ha examinado en este banco.) Tengo aquí una convocatoria de S. S. para cuando termine la sesion; estaba dispuesto á acudir al llamamiento de su señoría despues de la sesion; es así que todavía la sesion no ha terminado, luego la Comision no ha podido reunirse.

Yo no reconozco que sea la Comision un grupo de indivíduos que se encuentren acaso en cualquier rincon de este edificio. Es preciso convocarla y reunirla para que funcione y delibere. Niego, pues, que la Comision haya examinado esos documentos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Es costumbre constantemente seguida aquí y en todos los Parlamentos del mundo, que cuando se está discutiendo un asunto y se presentan documentos que afectan á aquel mismo asunto, ó se presentan enmiendas al proyecto que está sometido á discusion, en el momento la Comision, que ocupa su banco, examina los documentos, si hay tiempo para ello y su naturaleza lo permite, ó lee y se entera de las enmiendas que se han presentado, y contesta en el acto si las admite ó no. Esta es la manera, este es el procedimiento que siguen las Comisiones en todos los Parlamentos, y así se ha hecho constantemente en el nuestro.

La Comision está representada en este banco siempre, y tiene aquí número bastante de indivíduos para deliberar ó decidir cuando el asunto lo permite; y los documentos presentados por el Sr. Gullon, lo mismo que los presentados por el Sr. Porrúa, no exigian más

deliberacion ni exámen más maduro que el de uno ó dos minutos para pasar por ellos la vista.

La Comision ha obrado, por consiguiente, con toda la correccion necesaria y que acostumbra en esta clase de asuntos.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquella desechada por 130 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Gonzalez Hernandez.
Cerveró.
Mataró.
Echalecu.
Castañon.
Guitian.
Bermegillo.
Belmonte.
Cabezas.
Hernandez Iglesias.
Campoamor.
Moreno.
Montortal (Marqués de).
Lopez y Gonzalez.
Bermudez de la Puente.
Muro y Carratalá.
Perez del Pulgar.
Guilhou.
Balenchana.
Perez Ibañez.
Botana.
Martos Perez.
Sedó.
Lopez Chicheri.
Mancebo.
Eulate.
Angosto.
Garrido Estrada.
Cadenas.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Moraza.
Lopez Guijarro.
Dominguez.
Gonzalez Carballeda.
Abril (D. Indalecio).
Morenas.
Miguel y Gomez.
Fernandez Henestrosa.
Rodriguez Rey.
Navarrete.
Armero.
Vilches (Conde de).
Grotta.
Bosch y Fustegueras.
Ribó.
Barberán.
Herranz.
Alvarez Guijarro.
Narbon.
Guillelmi.
Varona.
Encina (Conde de la).
Roda.
Los Arcos.
Lopez de Ayala.
Fernandez Cadórniga.
Huelves (Marqués de).
Ibargoitia.
Priegue (Conde de).
Puga.
Ruiz Arana.
Bonilla.
Moreno Leante.
Cardenal.
Uhagon.
Fontán.
Ferrer.
De Juan.
Arrazola.
Dato.
Martin Murga.
Vadillo (Marqués de).
Cruzada.
Manresa.
Viana (Marqués de).
Sanchez Chicarro.
Ruiz Tagle.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Casa-Fuerte (Marqués de).
Pons.
García Zúñiga.
Borrego.
Abril y Leon (D. Luis).
Sanchez Lafuente.
Donadío (Marqués de).
Gomez Pizarro.
Camacho.
Gonzalez (D. Teodoro).
Grajera.
Solsona.
Mochales (Marqués de).
Lorite.
Santonja.
Lomas.
Navarro Diaz.
Nido.
Rubio.
Herrero.
Almenara Alta (Duque de).
Vivanco.
Soldevila.
Rocafort.
Planas.
Garnica.
Fernandez Hontoria.
Torres de Luzon (Vizconde de).
Cazurro.
Allende Salazar (D. Manuel).
Albear.
Arenillas.
Izquierdo.
Martin Veña.
Lasierra.
Nuñez.
Zulueta (D. Eduardo).
Jaraba.

Molleda.
Berdugo.
Mendoza Cortina (Conde de).
Castellarnau.
Pardo.
Cussano (Marqués de).
Ordoñez.
Sastron.
Martinez Corbalan.
Sr. Presidente.
Total, 130.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Merelles.
Dávila.
Labra.
Gonzalez Olivares.
Baselga.
Quintana.
Martinez (D. Wenceslao).
Gamazo.
Angulo.
Lopez Dominguez.
Gonzalez (D. Venancio).
Gullon.
Rius (Conde de).
Villanueva y Gomez.
Martinez (D. Cándido).
Canalejas.
Leon y Castillo.
Gil Berges.
Azcárraga.
Ferratges.
Montilla.
Aguilera.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alcalá del Olmo.
Oliver.
Rodriguez Yagüe.
Montalvo.
Allende Salazar (D. Angel).
Marin.
Maciá.
Folla.
Linares Rivas.
Reus.
Celleruelo.
Rodriguez Batista.
Sanchez Arjona.
Castelar.
Mellado.
Alonso Martinez.
Villarroya.
Total, 41.

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel aprobado por 104 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Gonzalez Hernandez.
Garrido Estrada.
Cerveró.
Echalecu.
Vilches Conde de).
Castañon.
Guitian.
Grajera.
Bermegillo.
Perez del Pulgar.
Mataró.
Torres de Luzon (Vizconde de).
Cabezas.
Belmonte.
Hernandez Iglesias.
Zulueta (D. Ernesto).
Villanueva de Perales (Conde de).
Morenas.
Guillelmi.
Bermudez de la Puente.
Herranz.
Ribó.
Varona.
Huelves (Marqués de).
Botana.
Balenchana.
Martos Perez.
Sedó.
Campoamor.
Lopez Chicheri.
Mancebo.
Eulate.
Cadenas.
Angosto.
Gonzalez (D. Teodoro).
Reig.
Gonzalez Carballeda.
Dominguez.
Abril y Leon (D. Indalecio).
Fernandez Henestrosa.
Almenara Alta (Duque de).
Gomez.
Viana (Marqués de).
Fernandez Cadórniga.
Martin Murga.
Cruzada Villamil.
De Juan.
Grotta.
Solsona.
Armero.
Bosch (D. Alberto).
Bonilla.
Fernandez Navarrete.
Barberán.
Manresa.
Alvarez Guijarro.
Lopez Guijarro.
Narbon.
García de Zúñiga.
Mochales (Marqués de).
Gomez Pizarro.
Los Arcos.
Rubio.
Camacho.
Cardenal.

Lomas.
Jaraba.
Ruiz Arana.
Berdugo.
Vivanco.
Ordoñez.
Soldevila.
Rocafort.
Planas.
Herrero.
Roda.
Albear.
Fernandez Hontoria.
Allende Salazar (D. Manuel).
Priegue (Conde de).
Uhagon.
Puga.
Casafuerte (Marqués de).
Pardo.
Martinez Corbalan.
Perez.
Sanchez Chicarro.
Molleda.
Lasierra.
Perez Ibañez.
Martin Veña.
Moreno Leante.
Encina (Conde de la).
Castellarnau.
Navarro Diaz.
Moreno (D. Antonio Angel).
Fontan.
Montortal (Marqués de).
Cazurro.
Sr. Presidente.
Total, 104.

Señores que dijeron *no*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Gamazo.
Eguilior.
Muñoz Vargas.
Angulo.
Marin.
Rius (Conde de).
Ferratges.
Azcárraga.
Alcalá del Olmo.
Maciá.
Quintana.
Maura.
Sanchez Arjona.
Lopez Dominguez.
Rodriguez Yagüe.
Montalvo.
Gonzalez Olivares.
Gomez Diez.
Gonzalez (D. Venancio).
Gullon.
Gil Berges.
Merelles.
Aguilera.
Canalejas.
Lacadena.
Martinez (D. Cándido).
Folla.
Martinez (D. Wenceslao).
Villanueva y Gomez.
Villarroya.
Reus.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Leon y Castillo.
Rodriguez Batista.
Montilla.
Celleruelo.
Allende Salazar (D. Angel).
Mellado.
Oliver.
Labra.
Muro Lopez.
Baselga.
Castelar.
Dávila.
Total, 45.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Queda proclamado Diputado el Sr. Porrúa.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 414, presentada en Secretaría por D. Bernardo Portuondo y Barceló, Diputado electo por Santa Clara (Cuba).

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision de actas, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de actas sobre el plazo en que ha de presentar su credencial el Diputado electo D. Laureano García Camison:

Al final de dicho dictámen, donde dice «el plazo de ocho dias,» se pondrá «el plazo de treinta dias.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=El Conde de la Encina.=Rafael Conde y Luque.=Juan Muñoz y Vargas.=Diego Gonzalez Conde.=Joaquin Togores.=Pío Perez Aloe.=Joaquin Fontes y Contreras.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de gracias ó pensiones habia nombrado presidente al Sr. Marin y Ordoñez y secretario al Sr. Espada.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al Sr. Lopez Chicheri y secretario al Sr. Marqués de Paredes.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre los suplicatorios del juez de Cervera, provincia de Lérida, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Gustavo Bofill, habia nombrado presidente al Sr. Martos Perez y secretario al Sr. Fernandez Hontoria.

Quedó enterado el Congreso de que la Comision general de presupuestos habia elegido presidente al Sr. Sanchez Bustillo, vicepresidente al Sr. Vizconde de Campo-Grande, secretario al Sr. Atard y vicesecretario al Sr. Fernandez Villaverde (D. Pedro Sebastian).

El Congreso quedó enterado de que los Sres. Diputados elegidos al efecto por las Secciones habian designado para formar parte de la Comision de correccion de estilo, conforme al art. 73 del Reglamento, á los Sres. Gamazo y Garrido Estrada, designando la Mesa al Sr. Conde de Sallent.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría hasta el dia de la fecha, que son las siguientes:

«Número 1.° La Sociedad Económica de Amigos del País, de Múrcia, suplica la condonacion por un año del impuesto de la contribucion territorial, y de un semestre del cupo de consumos, con motivo de las últimas inundaciones ocurridas recientemente en la provincia.

Núm. 2. La Diputacion provincial de Palencia suplica rebaja en los impuestos que pesan sobre la propiedad agrícola.

Núm. 3. El Ayuntamiento de Sabadell pide que se reformen los artículos 16 y 47 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 77 y 78 del reglamento para su ejecucion.

Núm. 4. La Diputacion provincial de Palencia, suplica que se concedan á las harinas peninsulares, á su entrada en Cuba y Puerto-Rico, iguales beneficios que los concedidos á las de los Estados-Unidos.

Núm. 5. Varios electores del distrito de Guía, provincia de Canarias, piden se reforme la demarcacion electoral de dicho distrito.

Núm. 6. Los fabricantes de conservas de carnes y pescados del litoral de Vizcaya, Astúrias y Galicia suplican que se les reintegre lo que paguen por el derecho de importacion de las latas y aceites refinados que necesitan para su industria, cuando estas materias sean reexportadas.»

Se mandó pasar á la Comision de actas tres exposiciones presentadas por D. Enrique Alvarez Mir, candidato que ha sido en el distrito de Arzúa, provincia de la Coruña, de varios electores de las secciones de Capela, Mellir y Sobrado, pidiendo se tomen en consideracion las razones que exponen sobre los hechos ocurridos en las referidas secciones.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): La tiene usía.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: En la lista publicada de los indivíduos de la Cámara que prestaron juramento el dia de la constitucion del Congreso no consta mi nombre; y habiendo sido uno de los que cumplieron dicho precepto reglamentario, ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi nombre donde convenga.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Así se hará.

El Sr. Conde y Luque ingresa en la segunda Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reina): Orden del dia para mañana: Dictámenes de la Comision de actas sobre las de Alicante y Córdoba; idem concediendo un plazo al candidato electo por el distrito de Hoyos, Don Laureano Camison, para que presente su acta; eleccion de los indivíduos que con arreglo al art. 20 de la ley de administracion y contabilidad de Hacienda pública deben formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino relativa á los créditos otorgados por el Gobierno durante el último interregno parlamentario.

A LAS CÓRTES.

Una de las atribuciones más importantes que á este Tribunal confiere su ley orgánica de 25 de Junio de 1870 es la contenida en su art. 16, en consonancia con lo prescrito en el 42 de la de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de igual fecha, que encomienda al mismo tomar razon de los expedientes sobre concesion de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito que le haya pasado el Gobierno de S. M. para su registro durante la suspension de las sesiones de Córtes; y conforme á lo determinado en la citada ley de Contabilidad, y la atribucion undécima del art. 16 de la del Tribunal, tiene el deber de elevar al Congreso de Sres. Diputados, dentro del primer mes de su reunion, una Memoria relativa á dichos créditos con las observaciones que juzgue oportunas respecto á su legalidad.

El Tribunal, refiriéndose al período que ha mediado desde el 19 de Enero al 20 de Mayo último, y en cumplimiento de las disposiciones enumeradas y las que se relacionan con igual objeto, pasa á dar cuenta de todos los créditos que ha registrado durante la época en que han estado cerradas las Córtes, emitiendo su juicio sobre las condiciones legales que han concurrido en la concesion de cada uno de ellos.

Primero. En 27 de Febrero tuvo ingreso en el Tribunal un Real decreto expedido con fecha 13 de Noviembre anterior, disponiéndose por su art. 1.° que de la seccion sétima del presupuesto de Obligaciones ministeriales, correspondiente al año económico de 1882-83, se trasfieran 333.500 pesetas al capítulo adicional, «Gastos que ocasione la Exposicion nacional de minería,» cuya suma se deducia del modo siguiente: 80.000 pesetas del capítulo 10, art. 2.°; 130.000 del capítulo 12, art. 1.°; 75.000 del capítulo 21, art. 1.°; 15.000 del art. 4.° del propio capítulo; 10.000 del capítulo 25, y 23.500 del capítulo 35, art. 2.°; y por el art. 2.° se declara permanente hasta la terminacion del certámen el crédito extraordinario que fué concedido por Real decreto de 2 de Noviembre de 1882 y ampliado en la forma determinada por el primer artículo.

La manera en que está concebido el citado Real decreto pone al Tribunal en el caso de no emitir juicio ni hacer observaciones acerca de él, porque se trata de la concesion de una trasferencia dentro de la misma seccion del presupuesto; y con arreglo á lo prevenido en el art. 41 de la ley de contabilidad vigente, está facultado el Consejo de Sres. Ministros para acordarlas. Pero como el art. 2.° de dicho Real decreto declara permanente el crédito primitivo y adicionado con la suma total de las trasferencias, adquiere el carácter de supletorio y está sujeto á que se tome razon de él por el Tribunal en cumplimiento del art. 42 de la ley de contabilidad ya citada.

Formado por el Ministerio de Fomento el oportuno expediente con el fin de ampliar el crédito primitivo, aduce, entre los fundamentos más esenciales, lo erróneo del presupuesto calculado que sirvió de base para el Real decreto de 2 de Noviembre de 1882, puesto que se desconocia el sitio donde habia de tener lugar el emplazamiento del certámen; el carácter de permanencia que se acordó dar á algunas de las obras; la mayor extension de éstas por el considerable número de expositores que han concurrido, y, finalmente, la premura con que tuvieron que llevarse á cabo para que pudiera verificarse la apertura de la

Exposicion durante la estancia de los Reyes de Portugal en esta corte.

La enumeracion de estas causas justifica la deficiencia del crédito concedido, y así lo consignan la Intervencion general de la Administracion y el Consejo de Estado en pleno, que convienen en la necesidad y urgencia solicitadas, pues se trata de satisfacer obligaciones creadas que el Gobierno de S. M. no puede dejar desatendidas por afectar á su crédito y al decoro nacional; y si bien juzgan como un deber imperioso atender con nuevos recursos al pago de aquellas obligaciones, se lamentan del poco acatamiento á las leyes de contabilidad por la Junta de la Exposicion minera, creando servicios, reconociendo obligaciones y verificando pagos sin crédito ni facultades para ello.

La conducta de la Junta al crear servicios sin crédito prévio para ello, despues de agotar el concedido por Real decreto de 2 de Noviembre de 1882, está en oposicion á lo que prescribe el art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, al prohibir la creacion de nuevos servicios, modificar los que existiesen, ni disponer gastos dentro del importe de los créditos autorizados sin que preceda siempre al otorgamiento del crédito la ordenacion del gasto. Si este hecho es un censurable olvido de la ley, no lo es menor que la Junta, sin razon en que fundarse, haya dispuesto de los productos que ofreció la Exposicion por la venta de planos y por el importe de las entradas á la misma, invirtiendo en obras lo recaudado ó sea dando mayor amplitud á los gastos, sin autorizacion para realizarlo.

Esta extralimitacion en las facultades conferidas se opone á lo que taxativamente expresa el art. 4.° de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, por haberse dispuesto de unos recursos que debieron tener ingreso en el Tesoro, como eventuales del mismo, dejando ilusorias las restricciones que las leyes establecen.

Observa tambien el Tribunal que al disponer el artículo 1.° del Real decreto de 13 de Noviembre citado una trasferencia de crédito para satisfacer obligaciones del presupuesto de 1882-83, habia ya terminado el período natural del presupuesto y no hubiera sido posible utilizar dicho crédito en gran parte, si por el artículo 2.° del citado decreto no se declarase la permanencia del primitivo, adicionado con el aumento de la trasferencia.

Por muchas y poderosas que sean las razones que hayan motivado aquella disposicion, no se apoya en la ley de contabilidad vigente ni en la de 25 de Junio de 1880, que al conferir al Gobierno, estando cerradas las Córtes, la facultad de hacer trasferencias de crédito y conceder los extraordinarios y suplementarios dentro de los límites y mediante los requisitos prefijados, parten del principio sentado en el art. 35 de la primera de dichas leyes, que dispone que los presupuestos regirán durante un año, quedando abiertos en los seis meses siguientes para la liquidacion y ejecucion de los cobros y pagos pendientes al finalizar dicho año. Dedúcese de ese precepto que á la terminacion de los presupuestos dejan de tener existencia legal todos los créditos de que no se hubiere hecho uso; y quedando éstos caducados, no deben con relacion á ellos hacerse trasferencias, concederse suplementos, ni ménos declararse permanentes unos y otros, cuando han dejado de existir y solo cabe restablecerlos por el Poder legislativo, dándoles entrada en nuevos presupuestos.

El Tribunal reconoce justificadas la necesidad y la urgencia de la concesion del crédito que examina y con el que han de ser satisfechas sagradas obligaciones, cuyo abono no puede eludirse ni demorarse por el Tesoro; y conceptúa que las causas que originaron el exceso de los gastos y los fundamentos de las extralimitaciones advertidas son muy atendibles, dada la premura excepcional del caso, pero no puede ménos de llamar la atencion acerca de las infracciones legales que del expediente resultan.

Segundo. En el mismo dia que el anterior fué recibido en el Tribunal un Real decreto fechado en 5 de Diciembre de 1883, por el que se concedió un crédito extraordinario de 545.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional del presupuesto extraordinario del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico de 1883-84, para atender á los gastos de construccion y explotacion de un cable telegráfico submarino directo entre Cádiz y las islas Canarias, cuyo crédito habrá de cubrirse con la deuda flotante del Tesoro. Del expediente que al Real decreto se acompañaba, resulta haberse oido al Consejo de Estado en pleno; y así este respetable cuerpo como los demás centros administrativos informantes, convienen en la necesidad y urgencia del gasto, puesto que responde al cumplimiento de lo prescrito en la ley de 3 de Mayo de 1880, que autorizó la construccion y explotacion del cable telegráfico. Como las obras tocaban á su término y urgia dentro del presupuesto que rige arbitrar los recursos necesarios para atender al pago de la subvencion á la compañía concesionaria, así como los de la construccion de casetas de amarre, instalacion de estaciones y otros varios, para cuyos gastos estaba autorizado el Gobierno por el art. 7.° de dicha ley, el asunto tiene explicacion fácil.

La necesidad y la urgencia del crédito están justificadas en las prescripciones de la ley que creó el servicio; se hallan cumplidos en parte los preceptos de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 en su art. 41, párrafo tercero; pero se ha dejado de demostrar si las rentas ó recursos del Tesoro no proporcionan valores superiores á los presupuestos en cantidad equivalente á la que representa el crédito, ó si resultaban sobrantes en la misma seccion que poder trasferir. Tales extremos debieron ser acreditados antes de acordar fuese cubierto aquel con la deuda flotante del Tesoro.

Tercero. En la fecha mencionada anteriormente tuvo ingreso otro Real decreto, su fecha 5 de Diciembre último, concediendo al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1882-83 varios suplementos de crédito, importantes en totalidad 159.137 pesetas 21 céntimos, distribuidos en la proporcion siguiente: 33.740 pesetas 78 céntimos al capítulo 3.°, art. 1.°, «Personal del Cuerpo diplomático,» y 125.396 pesetas 43 céntimos al capítulo 11, «Gastos diversos,» á distribuirlas en esta forma: 35.835 pesetas 33 céntimos al art. 2.°, «Gastos extraordinarios de las legaciones y consulados;» 21.253 pesetas 30 céntimos al art. 4.°, «Gastos de suscriciones;» 48.670 pesetas 69 céntimos al art. 6.°, «Gastos de vigilancia,» y 19.637 pesetas 11 céntimos al art. 7.°, «Gastos del servicio general de telégrafos,» cuyo crédito será cubierto con el remanente probable de los ingresos por valores del citado presupuesto despues de cubiertas las obligaciones que hayan de satisfa-

cerse por cuenta del mismo. En el expediente instruido al efecto á instancia del Ministerio de Estado, aparece que así la Intervencion general como el Consejo de Estado reconocen la necesidad y urgencia del crédito, por tratarse de obligaciones de carácter preferente que afectan en su mayor parte al decoro de la Nacion. Tales eran: concluir de pagar las obras ejecutadas para habilitar en la embajada de París el alojamiento de SS. MM. durante su permanencia en aquella capital: atender á los gastos ocurridos en Moscow por el traslado de la Legacion para asistir á la coronacion del Emperador de Rusia y cubrir otros muy precisos y de cuantía consiguientes á la vigilancia y el servicio telegráfico con motivo de las cuestiones surgidas con los Estados-Unidos; el tratado de paz con la República de Chile y las negociaciones con la de Montevideo; precisando mucho más la urgencia de la concesion el hecho de estar tocando á su término el ejercicio del presupuesto á que habian de ser aplicados dichos gastos.

El Tribunal de Cuentas reconoce la necesidad y urgencia de la concesion de los suplementos de crédito, y encuentra que se han llenado los trámites prefijados en la ley.

Cuarto. Por Real decreto de 4 de Marzo próximo pasado se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, correspondiente al año de 1883-84, un suplemento de crédito de 275.000 pesetas con aplicacion al capítulo 11, destinándose al art. 10 150.000 para «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular;» 150.000 al art. 4.°, «Gastos de suscriciones é impresiones;» 90.000 al art. 6.°, «Gastos de vigilancia especial en las fronteras de Francia y Portugal y general del extranjero,» y 20.000 al art. 7.°, «Gastos del servicio general de telégrafos;» y á la vez se otorga otro crédito extraordinario de 25.000 pesetas aplicable al mismo presupuesto y Ministerio, capítulo adicional, para atender á los «Gastos de la Comision de límites entre las Repúblicas de Venezuela y Colombia,» cuyos créditos habrán de cubrirse con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen no exceden de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de los presupuestos generales del Estado en el año económico actual. Del expediente de su referencia aparecen la necesidad y la urgencia de satisfacer los créditos que representan obligaciones de servicios prestados comprendidas en el presupuesto con el carácter de eventual; y como su nombre indica, no es posible precisarlos de una manera exacta, máxime cuando circunstancias extraordinarias los justifican. Entre ellas se encuentran las medidas que impuso el deber de adoptar por la Embajada española en París para la seguridad personal de S. M. durante su estancia en aquella capital; el servicio especialísimo que hubo necesidad de restablecer para contrarestar los trabajos revolucionarios; las consecuencias de los desgraciados sucesos de Badajoz; el derecho á percibir el Cuerpo consular las ayudas de viaje conforme á la ley de 14 de Marzo de 1883, y las variaciones que en el personal ha debido hacer el Gobierno en el cambio político. Si se añade tambien la urgencia para la obtencion del crédito extraordinario con el que han de satisfacerse los gastos inherentes á la Comision encargada de proponer las demarcaciones en las fronteras de las Repúblicas de Colombia y Venezuela, que son una lógica consecuencia de haber S. M. aceptado la demanda formulada por aquellos Gobiernos de que sirviera de árbitro en las cuestiones de límites que hace tiempo tienen en litigio ambos países, entiende el Tribunal que en este expediente se han llenado los requisitos que la ley de contabilidad exige en su art. 41.

Quinto. En Real decreto fecha 18 de Mayo último, se declara permanente el crédito de un millon de pesetas, concedido por la ley de 25 de Julio de 1883, para la adopcion de precauciones sanitarias, visitas é inspecciones facultativas, compra de material para lazaretos y direcciones de sanidad, creacion de hospitales y demás servicios necesarios para prevenir la invasion del cólera morbo asiático.

Aun cuando á juicio del Tribunal están probadas la necesidad y la urgencia de dejar en vigor la autorizacion concedida al Gobierno por la ley expresada, no puede ménos de llamar la atencion de las Córtes respecto á la permanencia que por el decreto se concede al citado crédito. Semejante declaracion no puede fundarse en la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, ni en la de 28 de Junio de 1880, sino que es contraria á ellas al determinar como determinan las atribuciones del Gobierno de S. M. para disponer gastos urgentes y fuera de la ley de presupuestos, pues entre dichas atribuciones no se encuentra la de poder declarar la permanencia de los créditos comprendidos en aquellos.

Sensible es al Tribunal tener que llamar tambien la atencion sobre un hecho advertido en los tres primeros Reales decretos á que se refiere la presente Memoria; pero el cumplimiento de la mision que ejerce, le impone el deber de hacer observar que expedidos aquellos, el primero en 13 de Noviembre y los dos restantes en 5 de Diciembre del año último, tuvieron ingreso en este Tribunal en 27 de Febrero próximo pasado para cumplir lo prescrito en el art. 42 de la ley de contabilidad para su registro antes de su publicacion en la *Gaceta de Madrid;* pues si los ejecuta sin cumplir tales requisitos, el Gobierno incurre en la responsabilidad que determina el art. 34 de la citada ley. La dilacion en dar conocimiento al Tribunal de las disposiciones que se examinan, motiva una infraccion de la medida legislativa si han sido utilizados los créditos antes de su registro y publicados los decretos en la *Gaceta;* ó en otro caso, que la concesion hecha no llene el objeto para que fué dictada. Determinándose en el primero y tercero de los Reales decretos que los créditos son otorgados para atender al pago de obligaciones del presupuesto de 1882-83, al ver la luz pública despues del 31 de Diciembre, no podian ser trasferidos los sobrantes de otros capítulos, pues á la terminacion del ejercicio del presupuesto quedan anulados todos aquellos de que no se haya hecho uso durante el mismo. Tampoco los que demanden aumento y se hallen en condiciones legales de ser atendidos por figurar comprendidos en el presupuesto y en la relacion de los que pueden ser ampliados por el Gobierno, pueden ser utilizados, toda vez que en la concesion se previene que su importe sea cubierto con el remanente probable de los ingresos por valores del presupuesto. Una vez liquidado éste á su terminacion, como la ley previene, no puede tener lugar la apertura de un nuevo crédito con valores del presupuesto cuya cuenta ha sido cerrada en fin del ejercicio.

Sin dejar de conocer que la demora en el cumplimiento de la ley sea debida á un excusable olvido por efecto de las múltiples, urgentes y trascendentales

cuestiones que á todo Gobierno le son sometidas para su resolucion inmediata, cuando acontece un cambio político como el que tuvo lugar en la época á que tales omisiones se refieren, el Tribunal no puede ménos de lamentar que el olvido referido haya dado orígen á la falta de cumplimiento de otro deber no ménos importante, consignado en el art. 43 de la repetida ley de contabilidad, que encomienda al Gobierno presente al Congreso de Sres. Diputados dentro precisamente del primer mes de cada reunion de Córtes, un proyecto de ley de aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la época de suspension de sesiones. Ha dejado de cumplirse este deber respecto de los tres primeros decretos indicados; pues por la fecha en que se dictaron procedia haberse dado cuenta de ellos en el tiempo en que estuvieron las Córtes abiertas, desde el 15 de Diciembre del año último al 19 de Enero del actual en que fueron suspendidas las sesiones; y si bien no duda que habrá habido causas que lo excusen, al Tribunal no corresponde apreciarlas.

En todas las Memorias anteriores ha llamado el Tribunal la atencion de las Córtes acerca de las faltas repetidamente observadas en la formacion de los expedientes sobre solicitud de créditos, no manifestando con ellas gran acatamiento á los preceptos de las leyes y en especial á la de Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870.

Al darse lugar con tal proceder á que sean ilusorias tal vez las restricciones que la ley impone y se altere la marcha ordenada de un buen sistema de contabilidad, este Tribunal, de conformidad con el Ministerio fiscal en cuanto se expresa en la Memoria presente, no puede ménos de reproducir su deseo de que las Córtes, con su elevada sabiduría, acuerden lo que crean más acertado, como sin duda lo harán, con pleno conocimiento de causa y en uso del elevado poder de que se hallan revestidas.

Madrid 14 de Junio de 1884.=José García Barzanallana, presidente.=Juan Pedro Martinez.=José María de Michelena.=Cárlos de Fonseca.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=Francisco Botella.=Cárlos Grotta.=Francisco Sanchez Molero.=Joaquin de Medina.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 17 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un ejemplar, remitido por el Ministerio de la Guerra, de la ley de bases de organizacion y atribuciones de los tribunales de guerra.=Juran y toman asiento los Sres. Baró, Valentí, Borrell, Porrúa y Alonso Martinez.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, leido por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para Ultramar en el año económico de 1884-85.=El Sr. Rodriguez Batista pregunta al Sr. Ministro de Marina si al redactar el presupuesto de su departamento se ha tenido en cuenta el mayor haber que habrán de disfrutar los sargentos de infantería de marina, así como la disminucion en los ingresos por el descuento del 10 por 100 que venian sufriendo los oficiales.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina, que tambien la da acerca de la peticion de datos reclamados por el Sr. Canalejas relativamente al estado de los arsenales y á la adquisicion de un gran buque blindado.=Pasan al Tribunal de Actas graves varios documentos referentes á la eleccion del distrito de Estrada.=ORDEN DEL DIA: nombramiento de tres individuos para formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.=Procédese á la eleccion, y resultan nombrados los Sres. Cabezas, Eguilior y Cadenas.=Dáse lectura del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y queda sobre la mesa.=Discusion del dictámen de la Comision de actas fijando un plazo al Diputado electo por el distrito de Hoyos para presentar el acta.=Se lee el dictámen y una enmienda presentada al mismo.=Abrese discusion sobre la enmienda.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Conde de la Encina en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Montilla, de la Comision, en contra.=Rectifican ambos señores.=En votacion nominal es tomada en consideracion por 65 votos contra 35.=Abrese discusion sobre la enmienda, que pasa á ser dictámen.=Discurso del Sr. Montilla en contra.=Advertencias repetidas de la Presidencia para que se limite á combatir la enmienda.=Discurso del Sr. Conde de la Encina en pró.=Alusion personal del Sr. Rodriguez del Rey, de la Comision.=Rectifica el Sr. Montilla.=Discurso del Sr. Dominguez en contra.=Del Sr. Uhagon en pró.=Del Sr. Aguilera en contra.=Alusiones personales de los Sres. Martin Lunas y Henestrosa.=Se leen los artículos 218 y 219 del Reglamento.=Discurso del Sr. Conde de la Encina.=Del Sr. Rodriguez del Rey.=Rectificacion del Sr. Aguilera.=Alusiones personales de los Sres. Camacho y Abril.=Rectificacion del Sr. Dominguez.=Puesta á votacion la enmienda, ahora dictámen, es desechada en votacion nominal, y con arreglo al Reglamento vuelve á la Comision.=Discusion del dictámen sobre el acta de Alicante.=Voto particular del Sr. Celleruelo.=Discurso del Sr. Rodriguez del Rey, como de la Comision, en contra.=Del señor Celleruelo, como autor, en pró.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=Queda enterado de haberse constituido la Comision de exámen de cuentas.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, el ejemplar de la ley á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de bases de 15 de Julio de 1882, y á lo prevenido en el art. 6.° del Real decreto de 10 de Marzo último, por virtud del cual ha sido publicada la ley de organizacion y atribuciones de los tribunales de guerra, adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. un ejemplar de dicha ley, á fin de que se sirvan dar cuenta de ella á ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1884.=Genaro de Quesada.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Baró, Valentí, Borrell, Porrúa y Alonso Martinez, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar á mi Ministro de Marina para que presente á las Córtes el proyecto de ley de las fuerzas navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico para el año de 1884 á 1885.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1884.=Alfonso. El Ministro de Marina, Juan Antequera.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número 23, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina.

Deseo saber si al redactar el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina ha tenido en cuenta su señoría el mayor aumento que será preciso señalar á los sargentos de infantería de marina, y la mayor cantidad que habrá que señalar tambien en el mismo presupuesto para el mejoramiento de los haberes de las clases de tropa.

Deseo saber tambien, y esta seria una pregunta que tendria que hacer al Sr. Ministro de Hacienda, si al redactar el presupuesto de ingresos ha tenido en cuenta la mayor disminucion de ingresos que habrá de resultar de la supresion del 10 por 100, que será necesario hacer extensiva al sueldo de los individuos del cuerpo de infantería de marina, de los jefes y oficiales de los cuerpos de la armada y sus asimilados, que se hallan en el mismo caso que los jefes y oficiales del ejército, á los cuales en el presupuesto presentado á las Córtes se les suprime el descuento.

Estas son las preguntas que tenia que hacer.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Debo contestar al Sr. Rodriguez Batista que no se han tenido en cuenta las indicaciones que ha hecho su señoría, porque el presupuesto estaba ya confeccionado y aun en poder del Sr. Ministro de Hacienda cuando se han adoptado esas disposiciones. Así, pues, será la Comision la que habrá de introducir las variaciones que S. S. desea.

Y ya que estoy levantado, debo contestar á las peticiones que, relativamente al Ministerio de Marina, hizo el otro dia el Sr. Canalejas. Desea S. S. que se remitan á este Cuerpo los estudios que se hayan hecho sobre el estado en que se encuentran nuestros arsenales, y el expediente relativo á la adquisicion de un gran buque blindado. El primero de estos expedientes está pendiente del dictámen de la Junta de reorganizacion de la armada; y el segundo, pendiente tambien del dictámen de la Junta consultiva de la armada. Luego que se ultimen y resuelvan, el Gobierno los remitirá al Congreso inmediatamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que le ha dirigido el Sr. Rodriguez Batista.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo el honor de presentar al Congreso varios importantísimos documentos relativos á la eleccion de Estrada, provincia de Pontevedra, rogando á la Mesa se sirva disponer que pasen al Tribunal de Actas graves, toda vez que ha sido declarada tal el acta á que estos documentos se refieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán al Tribunal de Actas graves.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la eleccion de tres Sres. Diputados que han de formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda.»

Verificada dicha eleccion, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Cabezas	77
	Eguilior	77
	Cadenas	76

y uno el Sr. Caballero, resultando una papeleta en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores Cabezas, Eguilior y Cadenas.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Marqués de Viana y leyó, como secretario de la Comision, el proyecto de mensaje al discurso de

la Corona. (*Véase el proyecto en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de mensaje quedará sobre la mesa durante dos sesiones, y se señalará dia para su discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas fijando plazo para la presentacion de la credencial sobre el acta del distrito de Hoyos, provincia de Cáceres.»

Leido dicho dictámen, en el que la Comision proponia se diese un término de ocho dias al Sr. García Camison, Diputado electo, para que presentase la credencial, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de actas sobre el plazo en que ha de presentar su credencial el Diputado electo D. Laureano García Camison:

Al final de dicho dictámen, donde dice «el plazo de ocho dias,» se pondrá «el plazo de treinta dias.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=El Conde de la Encina.=Rafael Conde y Luque.=Juan Muñoz Vargas.=Diego Gonzalez Conde.=Joaquin Togores.=Pio Perez Aloe.=Joaquin Fontes y Contreras.»

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta la enmienda.

El Sr. **MONTILLA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Uno de los firmantes tiene la palabra para defender la enmienda.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Muy poco tengo que decir, Sres. Diputados, en apoyo de la enmienda que he tenido la honra de presentar al dictámen de la Comision, relativo á la fijacion del término que se da al Sr. Camison para presentar su credencial de Diputado. El Sr. Balaguer presentó aquí una reclamacion del Sr. Gonzalez Fiori, que amparado en el art. 120 de la ley electoral, pide que se le proclame Diputado por el Congreso, en vez del Sr. Camison, que lo ha sido por la Junta de escrutinio general del distrito electoral de Hoyos; y la Comision, en vista de no haber presentado su credencial el Sr. Camison, y en virtud tambien del artículo 120 de la ley electoral, ha propuesto un término para que esa credencial se presente.

Cuatro casos han ocurrido de esta misma clase, cuatro reclamaciones se han hecho en este mismo sentido durante el tiempo que lleva vigente la actual ley electoral: dos de ellas se refieren á elecciones hechas en Ultramar, y las otras dos á elecciones hechas en la Península. De las dos hechas en la Península, en una propuso la Comision un plazo de ocho dias, y en otra de veinte. Parece, por consiguiente, que el criterio de la Comision ha sido fijar el plazo con arreglo á las distancias desde la residencia de los Sres. Diputados electos al Palacio de las Córtes.

La Comision actual no ha sido más espléndida que las anteriores; en el dictámen propone tambien ocho dias. Pero por la falta de fundamento y de razones especiales de que viene precedido el dictámen, se deduce que entonces y ahora se ha obedecido más bien á presiones del momento ó á consideraciones personales. Y no se explica de otra manera. Pero ni aun en el criterio que parece tener la Comision, de que hay que tener en cuenta las distancias, se ve la lógica; pues por lo que se refiere á los que viven en Madrid, no necesitan para traerla desde su casa ni ocho dias ni ocho horas; con una hora era lo bastante, aunque viviesen muy en los extremos.

El art. 117 de la ley electoral concede al Diputado electo el derecho de reservar su credencial toda la primera legislatura y el primer mes de la segunda, que viene á ser trece meses, dada la costumbre de considerar las legislaturas por un año. Cuando los legisladores han dado ese derecho al Diputado electo, claro es que habrán tenido alguna razon para ello, porque las leyes no se escriben para no ser cumplidas y sin obedecer á criterio alguno. Seguramente habrán tenido en cuenta y habrán previsto todos los inconvenientes con que un Diputado electo puede encontrarse para presentar su acta, ó por enfermedad, ó por dificultad en la justificacion de los documentos, ó por otras mil razones que no son del caso. Pero como pudiera haber algunos que abusando de ese derecho perjudicaran á un distrito, ó el mismo Congreso viera que habia un número de Diputados que usando de ese derecho dificultaban su constitucion, para evitar esto, la ley ha autorizado al Congreso para fijar un plazo; pero de todos modos debe contar con que para limitar este derecho tiene que haber razones especiales, y estas razones especiales ni las Comisiones en aquel tiempo ni esta Comision las dan; se está, por consiguiente, en el derecho de creer que es únicamente el criterio de las distancias, que no es admisible en absoluto. Pues bien, Sres. Diputados; yo rogaria á la Comision que nos dijera qué razones ha tenido para limitar este derecho que la ley; que los legisladores concedieron á los indivíduos que habian obtenido la proclamacion de Diputado de las Juntas de escrutinio general. En cambio, yo diré á los Sres. Diputados, yo diré al Congreso las razones que el Diputado electo por Hoyos ha tenido para no presentar su acta.

El distrito de Hoyos se compone de doce secciones, y en el expediente mandado al Congreso viene una sola protesta consignada en diez de ellas, que es, la falta de aptitud legal del Diputado electo, por ser médico militar; pero de las doce, en diez ha obtenido el Sr. Camison una mayoría considerable; y de las otras dos secciones en que tiene mayoría el Sr. Fiori, dicen los electores del distrito de Hoyos que son perfectamente falsas. Para justificarlo hay necesidad de presentar documentos, los cuales deben ser expedidos por jueces municipales, por alcaldes, etc.; y como todo el organismo oficial del distrito de Hoyos es adicto al Sr. Fiori, la verdad es que cuesta mucho trabajo arrancar esas certificaciones de defuncion y de ausencia que tiene necesidad de presentar el señor Camison; y la prueba de ello es, que habiendo pedido las certificaciones de defuncion al juez municipal de Hervas, ha tenido que requerirle por medio de un notario, sin lo cual no hubiera podido conseguirlo.

El Congreso se hará cargo de la situacion en que se coloca á un candidato que no puede faltar de Madrid por motivos que todo el mundo sabe, que no puede hacer personalmente esas gestiones y que tiene que encomendarlas á otras manos, existiendo en contra suya todos los elementos, como son los indivíduos que tienen carácter oficial, y que son los que

han de contribuir á la prueba que él quiere hacer. Pues qué, ¿se queria que hubiera venido aquí esa acta sencillamente como se ha mandado, sin ninguna prueba, y que se proclamara Diputado al Sr. Fiori desde luego? Este es uno de los casos previstos por los autores de la ley, que se debe respetar, y nosotros hemos pedido en la enmienda que se respete, toda vez que no se han expuesto ni hay razones especiales para limitarle, sin que nosotros tengamos en ello ningun interés en contrariar á nadie, y sí únicamente como cuestion de equidad.

Por consiguiente, ya que sabe el Congreso, ya que sabe la Comision las razones por que el Sr. Camison no ha presentado su acta, sobre la cual tanta atmósfera se ha hecho fuera de aquí, creo que está en el caso la Comision de admitir la enmienda que he tenido la honra de apoyar, y me siento, rogando tambien al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **MONTILLA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: El Sr. Conde de la Encina, para apoyar la enmienda que ha presentado al dictámen de la Comision, que concede ocho dias de plazo al Sr. Camison para presentar su acta, ha dividido su discurso en dos partes: la primera para consumir un turno en pró del dictámen de la Comision, ó sea en contra de su enmienda, y la segunda para consumir un turno en favor del acta que trae el Sr. Camison.

La Comision nada tendria que añadir á las palabras elocuentísimas y á la argumentacion que ha hecho el Sr. Conde de la Encina para demostrar que esta Comision se ha fijado no solo en lo que determina el art. 120 de la ley, sino en los precedentes que se han seguido en tales casos, con la circunstancia de que no hay precedente de que sobre dictámenes de esta clase se hayan presentado enmiendas.

Los Sres. Diputados han oido que el Sr. Conde de la Encina ha demostrado que el único precedente parecido al del acta de Hoyos, ó sea el de un Diputado electo que se encontraba en Madrid y sobre cuya acta se habia reclamado el cumplimiento del art. 120 de la ley electoral, respecto de ese la Comision habia fijado un plazo de ocho dias: de modo que el Sr. Conde de la Encina ha dado la razon á la Comision que ahora ha fijado este mismo plazo al Sr. Camison.

Despues de habernos demostrado el Sr. Conde de la Encina que la Comision se ha ajustado á los precedentes para fijar ocho dias de plazo al Sr. Camison, ha querido consumir un turno en pró del acta de Hoyos. Yo podria contestar tambien á S. S. consumiendo un turno en contra sobre la proclamacion, en mi concepto arbitraria é ilegal, hecha por la Junta de escrutinio del distrito de Hoyos; pero no lo haré, porque lo considero anti-reglamentario en primer término, y porque está completamente fuera de la cuestion; yo, como individuo de la Comision de actas, no he tenido ocasion de examinar la del Sr. Camison, porque no la ha presentado; cuando la presente, y la Comision dé sobre ella su dictámen, entonces será la ocasion de discutir si las autoridades del distrito de Hoyos están á disposicion del Sr. Fiori.

Por cierto que es cosa rara y curiosa que el señor Gonzalez Fiori tenga las autoridades, y sin embargo éstas proclamen al Sr. Camison con menor número de votos.

Pasando por alto eso, porque seria anti-reglamentario y porque no tengo para qué examinar el acta de ese distrito, no me resta más que manifestar al Congreso que este plazo se ha fijado por la unanimidad de la Comision, que ha tenido en cuenta, como ha dicho muy bien el Sr. Conde de la Encina, todos los precedentes que existen, que son pocos, pues no ha habido más que algunos Diputados que viniendo protestadas sus actas se hayan reservado el presentarlas, y sobre las cuales se haya reclamado, y sin embargo de que esos Diputados no habian querido hacer uso de sus derechos como tales, porque no los habíamos visto en el salon, se les habian concedido ocho dias de plazo para presentar su acta; y por tanto, á la Comision no le parece equitativo ni que hay razon alguna para que al Sr. Camison se le conceda un plazo de treinta dias, que no se ha concedido á ninguno, fuera de los de Ultramar, á quienes se conceden tres meses, siendo un Diputado electo que ha pretendido ejercer, segun tengo entendido, y estoy dispuesto á rectificar si no fuera cierto, los derechos de su cargo, como lo demuestra el haberse sentado entre nostros cuando aun no habia presentado su acta. Parece, pues, que si ese Sr. Diputado tiene verdadero deseo de cumplir la mision que le han confiado los electores del distrito de Hoyos, le damos mucho gusto precisando que en un plazo relativamente corto presente su acta, para examinarla y que recaiga el correspondiente acuerdo. Así que la Comision, con mucho sentimiento, como dije al principio, no puede admitir la enmienda.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: No he pretendido, señores Diputados, consumir un turno en favor del acta del distrito de Hoyos: he tenido necesidad de hablar de ella, y siempre por referencia, para explicar lo que para algunos parece misterioso: el por qué no presenta su acta el Sr. Camison. Pues ya lo sabe el Congreso: porque tiene necesidad de adquirir la necesaria documentacion para probar lo que conviene á su propósito, y no le es fácil adquirirla. Y por más extraño que le parezca al Sr. Montilla que sea tan difícil al Sr. Camison conseguir las certificaciones que necesita, es tan cierto, que si S. S. quiere, puede ver un acta notarial que tengo en el bolsillo, con la cual se prueba que para arrancar una certificacion que necesitaba, ha sido preciso llevar á un notario y requerir de esta manera al juez municipal. Esta es la razon, y no otra, por la que no presenta su acta. Yo no he querido consumir un turno en pró de ella, porque sé demasiado que en este momento seria anti-reglamentario.

En cuanto á que el Sr. Camison haya entrado aquí, eso no es del caso; pero creo que habrá sido antes de constituirse el Congreso, en cuya época, como sabeis, entran muchas personas que no deben entrar despues.

Resp cto á los precedentes, digo y repito que no fundando las Comisiones de actas su limitacion al derecho terminantemente concedido por la ley, no pueden considerarse como tales precedentes, porque son hechos aislados, resultado únicamente de la presion del momento ó de consideraciones personales.

El Sr. **MONTILLA** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: El Sr. Conde de la Encina ha dado á entender que el hecho de fijar un plazo para la presentacion de actas es ilegal. (*El Sr. Conde de la*

Encina: No es ilegal.) ¡Ah! ¿No es ilegal? Pues entonces, si el art. 117 de la ley electoral concede á los Diputados electos un plazo, y el 120 lo limita cuando se reclama, como en este caso se ha reclamado por el Sr. Fiori, y no hay más precedente que el de un Diputado electo que, residiendo en Madrid, no habia presentado su acta, y al cual se le fijó un plazo de ocho dias para hacerlo, ¿qué hay de extraño en que se conceda ese mismo plazo al Sr. Camison, puesto que eso es lo legal, segun resulta de los precedentes?

Por lo demás, todas esas razones que S. S. ha creido oportuno exponer para justificar el por qué no ha podido presentar su acta el Sr. Camison, serán muy ciertas, como es cierto que segun la ley tiene un año y un mes para presentarla, en tanto que el Congreso no le fije un plazo; pero como se ha reclamado la fijacion de plazo, el Congreso tiene que fijarlo. Creo que el Sr. Conde de la Encina, pidiendo la ampliacion del plazo, perjudica los intereses del Sr. Camison, porque parece como que el Sr. Camison quiere eludir que se discuta su acta; porque ¿qué tiene que justificar, si es el Diputado que trae el acta? El que tiene que justificar es el contrario; porque si él trae el acta, no sé qué tenga que justificar, como no sea el que no ha debido ser proclamado; porque aquí no se trata de justificar el acta, sino de que el Sr. Fiori justifique lo que le interesa.

Yo pido, pues, al Congreso que deseche la enmienda del Sr. Conde de la Encina al dictámen de la Comision; porque si hay consideraciones de índole especial que en ocasiones pudieran aconsejar la prolongacion del plazo, ciertamente no es en este caso, porque como por lo avanzado de la estacion han de suspenderse pronto las sesiones, no seria justo dejar en duda el derecho incuestionable á representar el distrito de Hoyos á quien le corresponda, hasta la segunda legislatura. Por tanto, al Sr. Camison, como al señor Fiori, como á la sinceridad electoral, como á todo el mundo, conviene que cuando nos retiremos quede proclamado el Diputado por el distrito de Hoyos, sea quien fuere; y la única manera de hacerlo, es conceder al Sr. Camison ocho dias de plazo, con el cual hay bastante para discutir y resolver el acta.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo fué aquella por 65 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí:*

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Guillelmi.
Ortí.
Baselga.
Huelves (Marqués de).
Armero.
Cardenal.
Conde y Luque.
Hinojosa.
Vilana (Conde de).
Puga.
Cerveró.
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Cussano (Marqués de).
Perez Ibañez.
Los Arcos.
Sastron.
Hernandez.
Lorite.
Muro y Lopez.
Perogordo.
Espada.
Fernandez Ontoria.
Alvear.
Borrego.
Casado.
Sanchez Arjona.
Encina (Conde de la).
Uhagon.
Fontes.
Sanchez Chicarro.
Finat.
Boguerin.
Fernandez de Navarrete.
Francos (Marqués de).
Castellarnau.
Villanueva de Perales (Conde de).
Herranz.
Vilches (Conde de).
Muro Carratalá.
Angosto.
Belmonte.
Escudero.
Atard.
Gomez Pizarro.
Mon.
Vadillo (Marqués de).
Ibargoitia.
Gisbert.
Moreno Leante.
Vivanco.
Soldevila.
Guitian.
Alvarez Guijarro.
Izquierdo.
Gonzalez del Valle.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Macías.
Marin Ordoñez.
Espinosa.
Lasierra.
Cruzada Villaamil.
Sr. Presidente.

Total, 65.

Señores que dijeron *no:*

Quiroga Lopez Ballesteros.
Martinez (D. Cándido).
Pino.
Crespo Quintana.
Balaguer.
Merelles.
Oliver.
Acuña.
Marin.
Rius (Conde de).
Lopez Dominguez.
Dominguez (D. Lorenzo).
Montilla.
Aguilera.

Reus.
Planas.
Gonzalez Vallarino.
Pando.
Azcárraga.
Maciá.
Folla.
Armiñan.
Villanueva y Gomez.
Pelligero.
Casafuerte (Marqués de).
Maura.
Allende Salazar (D. Angel).
Ahumada (Marqués de).
Gomez Díez.
Gonzalez Olivares.
Canalejas.
Dávila.
Cellerueio.
Castelar.
Total, 35.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo que el Reglamento dispone, se discutirá juntamente con el dictámen.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, es verdaderamente inaudito lo que acaba de ocurrir. La Comision de actas se compone de 15 indivíduos; los 15, si no estoy equivocado, han firmado el dictámen, y únicamente el presidente de la Comision es el que ha tenido el valor de sostener sus convicciones. ¿Dónde están esos Sres. Diputados compañeros mios que firmaron el dictámen? ¿Es esto sério? ¿Es propio de indivíduos que pertenecen á estos Parlamentos, firmar un dictámen con la conciencia de que así cumplen con su deber, y cuando se pone á votacion coger los sombreros y no votar? (*El Sr. Conde de la Encina y el señor Rodriguez del Rey piden la palabra.*) Este hecho es inaudito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. En primer lugar, yo creo que no necesitaba S. S. dar tanto fuego á esta primera parte de su discurso; pero en cuanto á que voten ó no voten algunos Sres. Diputados pueden estar ausentes, y por consiguiente, haber habido imposibilidad de hacerlo. Puede continuar su señoría.

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, comprendo que he dado demasiado fuego á las palabras que he pronunciado; pero me considero desde luego dentro del Reglamento y no me considero objeto de censura por parte de la Mesa al hacerme cargo que esos señores estaban en el salon y se encontraban en el banco de la Comision al lado mio, y como todos han firmado este dictámen proponiendo se le concedieran ocho dias al Sr. Camison para presentar su acta, me consideraba con derecho legítimo para censurar esta conducta de mis compañeros de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie se lo ha negado á su señoría. Lo que la Mesa ha hecho ha sido intervenir, creyendo que prestaba, más que á nadie á S. S., un servicio, advirtiéndole que comenzaba su discurso con un tono que acaso á S. S. mismo más tarde pudiera no complacerle. Este es el único sentido con que ha intervenido la Mesa hace un momento.

Por lo demás, dentro del Reglamento ha estado S. S. constantemente, y nada en contrario ha dicho la Mesa.

El Sr. **MONTILLA**: Pues agradezco á V. S. las observaciones que me ha hecho; pero al tomar la palabra en contra de la enmienda que pasa á ser dictámen, de lo primero que he querido hacerme cargo es del hecho extraordinario de que siendo esto un acuerdo por los 15 indivíduos que formamos la Comision de actas, apenas se ha presentado una enmienda desde los bancos de la mayoría, y tratándose de un Diputado electo que va á pertenecer á esa mayoría, los indivíduos de esa Comision hayan cogido sus sombreros á la hora de votar, y sin explicacion de ninguna clase, sin retirar sus firmas, lo cual pudieran haber hecho si les hubieran convencido las palabras pronunciadas por el Sr. Conde de la Encina, no ha votado contra la enmienda más que el digno presidente de la Comision, que en esta ocasion, como en todas, ha cumplido con su deber.

Aquí ha ocurrido un hecho anómalo y extraordinario. Se trata de un Sr. Diputado que reside en Madrid, cuya acta se ha discutido en los periódicos y en todas partes, y está en la atmósfera que no es el verdadero representante del distrito de Hoyos, y ese señor Diputado rehusa presentar su acta. Los señores de la Comision de actas conceden un plazo de ocho dias á esa persona que reside en Madrid, que se ha presentado ante nosotros y que ha llegado á sentarse en estos bancos antes de haberse constituido el Congreso, faltando así al Reglamento; y digo esto sin que sea una censura dirigida á la Mesa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que perdone si le llamo la atencion. Está S. S. censurando un acto que algunos creyeron que habia existido, lo que dió lugar á que la Mesa tomara las determinaciones procedentes.

El Sr. Camison ha tenido ocasion de decir que habia habido error, y aun cuando no lo hubiera habido, no hubiera tenido nada de extraño lo que se supuso que ocurrió, tratándose de una persona que por primera vez va á ejercer el cargo de Diputado. Su señoría ha hablado en unos términos que no me parecen dignos de la prudencia y caballerosidad de S. S. Continúe el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, me conviene restablecer los hechos, aun cuando no voy á discutir con S. S. No me he ensañado contra el Sr. Camison; he hablado en hipótesis, y estaba dispuesto á rectificar en seguida que cualquier Diputado hubiera dicho que no era exacto lo que yo afirmaba; pero me convenia demostrar que el Sr. Camison no está fuera de Madrid, y que tiene tanta aficion al sistema parlamentario, que asiste todos los dias á esta casa. Este es un argumento que no creo pueda ofender al señor Camison, y que viene á robustecer mi opinion de que el plazo, en vez de ser de treinta dias, debe quedar reducido á ocho.

Yo siento mucho que el Sr. Presidente encuentre en todas mis palabras un calor inusitado, y que se vea en la necesidad de tocar la campanilla á cada paso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente del Congreso no ha hecho más que satisfacer los deseos de S. S. Su señoría esperaba que un Sr. Diputado le negara la exactitud de lo que S. S. mismo creia que habia ocurrido, y el Presidente, en representacion de los señores Diputados, se ha anticipado á dar la explicacion que S. S. esperaba.

El Sr. **MONTILLA**: Agradezco mucho á S. S. su deseo de rectificar los conceptos que estoy exponiendo.

Por otra parte, Sres. Diputados, ¿qué espectáculo habeis dado? Si se tratara del acta de un Diputado de oposicion, no me extrañaria que hubiérais fijado un plazo más largo para examinarla; pero se trata del acta de un Diputado ministerial, se trata de un acta sobre la que se han de formular cargos que no tengo por qué enumerar, porque la prensa periódica se ha apoderado de ella y hace un arma poderosa contra el Sr. González Fiori: vosotros érais los más interesados en que el acta se discutiera pronto y en haber prestado conformidad al dictámen de la Comision, que está de acuerdo con lo que previene el art. 120 de la ley electoral.

Aquí se han discutido dictámenes de actas que yo no he de entrar á discutir porque seria anti-reglamentario, sobre los cuales la discusion ha sido larga y ocasionada á debates profundos; se han presentado documentos y se han hecho toda clase de observaciones; y ayer tarde mismo tuvo el Congreso ocasion de presenciar una discusion extensa con motivo de una proposicion incidental presentada y defendida brillantemente, como él sabe hacerlo, por el Sr. Maura. Hoy, á la razon del Sr. Conde de la Encina, que puede estar fundada en un concepto de equidad, como ha concluido diciendo S. S., pero no en la ley ni en la justicia; hoy, á la razon del Sr. Conde de la Encina habeis opuesto un voto afirmativo, dirigiendo un voto de censura á la Comision de actas, que yo por mí no le tomo como tal. ¡Un voto de censura que dais para la Comision de actas! ¿Y por qué motivo? ¿Es acaso ésta un acta de esas graves y de difícil estudio, que ha hecho que la mayoría se levante diciendo: no queremos ocuparnos de esa acta? ¿Es acaso ésta una cuestion de incapacidad que no es fácil resolver? ¿Ha sido acaso algo de esto? No; no ha sido más que si el señor Camison ha de traer el acta en ocho ó en treinta dias; mejor dicho, ni en ocho ni en treinta dias, porque bien sabeis vosotros que cuando el Sr. Camison presente su acta, nuestra mision estará quizás terminada porque las Córtes se hayan cerrado, y de ese modo el distrito de Hoyos se verá sin representacion, y la arbitrariedad de una Comision inspectora del censo quedará triunfante, y el Sr. Camison se quedará con un acta en el bolsillo, pero sin haberla presentado en el Congreso.

Decia el Sr. Conde de la Encina como argumento grande, que el Sr. Camison necesita documentos y necesita certificaciones. ¡Ah señores! ¡qué cosa más rara! El candidato que trae el acta necesita documentos para justificarla, mientras que el Sr. Gonzalez Fiori no los necesita, porque el acta del Sr. Gonzalez Fiori está clara, precisa, terminante, y por muchos que sean vuestros votos, ha de triunfar el Sr. Gonzalez Fiori y se sentará aquí como Diputado legítimo por el distrito de Hoyos. (*El Sr. Conde de la Encina*: Ya lo veremos.) Ya lo veremos, dice el Sr. Conde de la Encina; S. S. cree que la votacion de hoy sirve ya de norma para todas las votaciones; S. S. cree que ha de haber una batalla campal, y que la votacion de hoy es una escaramuza para tomar posiciones. ¿No es eso? Tened todas las votaciones que querais, que aun ganándolas, el Diputado por Hoyos será el Sr. Gonzalez Fiori.

Yo quiero, yo exijo, yo pretendo que el presidente de la Comision de actas se levante aquí á defender el dictámen; porque si el Sr. Dominguez hubiera tenido conocimiento de lo que iba á pasar, no hubiera consentido poner su firma en el dictámen, para exponerse á que le dieran un voto de censura. Yo quiero oir al Sr. Dominguez combatir esta enmienda que ha pasado á ser dictámen; yo quiero que explique al Congreso las razones que ha tenido para firmar el plazo de ocho dias que se concede al Sr. Camison; yo quiero que los Sres. Martin Lunas, Rodriguez Rey y todos los que componen la Comision expliquen los motivos que han tenido para retirarse sin votar. ¡Qué procedimiento tan anti-parlamentario han sentado mis compañeros de Comision! Yo que á nombre de todos tuve el sentimiento de anunciar que no podia aceptarse la enmienda del Sr. Conde de la Encina, cuando se va á votar esa enmienda, entonces cogen los sombreros y se retiran sin votar, siendo ellos diez, con lo cual podian casi dar el triunfo á su opinion. ¿Por qué si los dignos indivíduos de la Comision no habian de apoyar con su voto y con su palabra el dictámen, por qué no opinaron que el plazo fuera de treinta dias y no de ocho? Porque, Sres. Diputados, solo votando se podia decir eso, y cuando se examinan todas las prescripciones legales que apoyan al Sr. Gonzalez Fiori para reclamar que pronto venga aquí el acta, cuando se examina eso, no hay nadie que pueda evitar que se amplíe el plazo contra la ley, contra la costumbre y hasta contra la equidad.

Yo espero de vosotros, yo espero de vuestra rectitud, estoy seguro de que las razones con que combatirá esta enmienda el Sr. Dominguez os convencerán, y que volviendo sobre vuestro acuerdo, recapacitando lo que habeis hecho y la significacion política que en el país ha de tener, votareis contra la enmienda que ahora se discute, dejando el plazo concedido por la Comision únicamente para que el Sr. Camison traiga aquí sus poderes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pedido la palabra los Sres. Conde de la Encina, Rodriguez Rey, Uhagon, y ahora el Sr. Dominguez.

¿En qué sentido ha pedido la palabra el Sr. Conde de la Encina?

El Sr. Conde de la **ENCINA**: En pró del dictámen, antes enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo que el Reglamento prescribe, voy á conceder la palabra á los Sres. Diputados por el órden en que la han pedido, averiguando antes en qué sentido van á hacer uso de ella, á fin de ver si están ó no dentro del Reglamento los que han de hacer uso de la palabra.

El Sr. Conde de la Encina es el primero que ha pedido la palabra en pró del dictámen.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Señor Presidente, voy á usar de la palabra en pró del dictámen, pero me parece que para alusiones la ha pedido el Sr. Dominguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que con ese objeto la han pedido varios Sres. Diputados; pero yo no puedo producir alteraciones que hagan responsable de cualquier dificultad á la Mesa; aplico estrictamente el Reglamento, y por eso doy á S. S. la palabra en primer término, por haber sido el primero que la ha pedido.

Tiene S. S. la palabra en pró del dictámen, antes enmienda.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Son muy pocas ya

las que tengo que decir en pró del dictámen en que se ha convertido la enmienda que antes tuve el honor de apoyar; y es mucho ménos lo que tengo que contestar al discurso del Sr. Montilla, que ha venido á ser una queja prolongada, una queja amarga de sus compañeros de Comision, pero que verdaderamente no ha atacado la enmienda, sino que ha repetido los argumentos que hizo para defender el dictámen de la Comision. De suerte que, si yo me viese obligado á apoyar la enmienda, tendria que hacer una repeticion de los argumentos antes expuestos.

Pero una consideracion tengo que hacer al señor Montilla. Aquí no se habla más que del interés del Diputado, que podrá serlo ó no serlo, despues de esa arrogancia incomprensible en un indivíduo de la Comision, que no ha visto la credencial de que se trata, y que sin embargo ya prejuzga que ha de ser Diputado y que lo será el candidato que ha sido derrotado. El Sr. Montilla, despues de eso, no apela, no invoca más que el interés del Diputado, y la ley electoral no invoca el interés del Diputado, sino que invoca otros intereses para autorizar al Congreso que limite el derecho que da para reservar el acta por una legislatura y por el primer mes de la siguiente. Si esos intereses se lastiman, entonces será muy respetable la queja del Sr. Montilla; pero mientras no sea más que el interés del candidato derrotado, el interés del candidato vencido, lo que aquí se lastime, no hay lugar, no hay motivo para que se cambie el precepto de la ley. Por consiguiente, ya ha oido el Congreso las razones; yo no he de repetir que en efecto se ha encontrado el Diputado electo con dificultades para traer aquí justificantes, y que estamos en el mismo caso que en el Congreso anterior estaba el Sr. Cabezas, candidato proclamado por el distrito de Tremp, á quien se decia tambien haber sido proclamado ilegalmente, y cuyo expediente reconstituyó la Comision, viendo entonces con claridad las razones que tuvo la Junta de escrutinio, y por consiguiente el señor Cabezas fué proclamado Diputado.

Pues en ese mismísimo caso se encuentra el acta de Hoyos, y yo espero que así se reconozca.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Rodriguez del Rey?

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Como indivíduo de la Comision, aludido directa y nominalmente por el Sr. Montilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez del Rey tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados, os voy á dirigir.

El Sr. Montilla, con el calor propio que en estas cuestiones tiene, ha dirigido inculpaciones gravísimas á los indivíduos que nos encontrábamos en este banco, y nos hemos levantado (advierto que yo hablo en nombre propio, y no por cuenta de otros, porque con ninguno me he puesto de acuerdo).

Nosotros nos hemos levantado, y yo he salido del salon, para no votar. Yo he firmado un dictámen; lo habria sostenido, lo habria defendido; habria aconsejado á mis amigos que lo votasen; pero desde el momento que S. S., desde el banco de la Comision, ha entrado á hacer calificaciones de un acta que no conoce, y ha dicho quién es el Diputado; desde ese momento ningun indivíduo de la Comision podia dar su voto sin hacerse solidario de lo dicho por S. S. Y como lo que es incalificable es lo que el Sr. Montilla ha hecho llevando la voz de la Comision, de ahí que los que estábamos en este banco hemos tomado el sombrero y nos hemos retirado.

Cuando de esa manera se defienden dictámenes que no han tenido otro fundamento que el precedente establecido en otros Congresos, pues hemos tenido que preguntar de una manera oficiosa á la Secretaría los precedentes que hubiera de casos análogos; y por instigacion, tanto mia como de S. S., hemos dicho que no se prolongase un momento más el señalamiento, por si podia perjudicarse á alguna de las personas interesadas, y hemos votado el dictámen aquel dia para que se leyese al siguiente, diciendo á Secretaría que al extenderlo fijase el plazo máximo que se hubiese concedido en casos análogos, de suerte que á haber habido dos ó más casos y á ser distintos los criterios, nosotros hubiésemos optado por el mas favorable para el candidato electo; cuando solo eso ha pasado, y vemos afirmar al Sr. Montilla en nombre de la Comision, con la frescura con que dice estas cosas, que va á ser proclamado el Sr. Fiori, los indivíduos de la Comision, que aquí nos encontrábamos no queríamos autorizar sus palabras con nuestros votos, y hemos tenido por conveniente retirarnos de este banco. (*Aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Uhagon, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **UHAGON**: Para contestar á los rudos ataques que ha dirigido el Sr. Montilla á todos los que hemos votado la proposicion. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia lo siente mucho, pero no tiene término reglamentario para conceder á S. S. la palabra.

¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Dominguez?

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo:) La he pedido para alusiones como indivíduo de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Repetidas veces ha aludido al presidente de la Comision el señor Montilla en su discurso, y he pedido la palabra; por consiguiente, para hacerme cargo de esas alusiones; pero leal en todos mis actos, tengo que advertir al Sr. Presidente que creo imposible recoger y contestar dichas alusiones sin entrar de lleno en el fondo de la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Dominguez me permite, á fin de establecer cierto órden en la discusion le diré, que puesto que hay tres turnos que consumir en este debate, puede S. S. pedir la palabra para consumir un turno en pró ó en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): La pido en contra; y si S. S. me la concede, recogeré las alusiones de que he sido objeto, al mismo tiempo que impugno el dictámen tal como ha quedado despues de admitirse la enmienda del Sr. Conde de la Encina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El segundo turno en contra está pedido por el Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA**: Podré consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, el Sr. Dominguez usará de la palabra despues que rectifique el Sr. Montilla, para dar término conveniente á este primer punto. A su tiempo concederé la palabra en contra al Sr. Aguilera.

Ahora tiene la palabra para rectificar el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: He de decir muy pocas, porque comprendo el interés de la Cámara por oir la elocuente palabra del Sr. Dominguez, presidente de la Comision, consumiendo un turno en contra del dictámen que se discute; y por tanto, me limitaré á rectificar ó á contestar al Sr. Rodriguez Rey.

Señores Diputados, ya no se votan los dictámenes, ya se votan los discursos. He dicho al Sr. Rodriguez Rey que no podia votar el dictámen que habia firmado concediendo un plazo de ocho dias al Sr. Camison para presentar el acta, porque yo, al defender el dictámen, habia emitido mi opinion particular, que no era la de la Comision, de que el Sr. Gonzalez Fiori era el Diputado por Hoyos. De manera que el Sr. Rodriguez Rey, al firmar un dictámen, lo firma apoyándose en documentos que no conoce, de tal manera que puede S. S. variar de opinion segun que yo diga una cosa ó diga otra. Dejo á la consideracion de la Cámara y á la de S. S. los razonamientos en que ha apoyado su huida del banco de la Comision. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dominguez para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Paréceme, señores Diputados, la mejor manera de entrar en este debate, dadas las circunstancias que me traen á él, cuando no pensaba de ninguna manera haber intervenido en la discusion del dictámen sobre el plazo que debiera concederse al Sr. Diputado electo por el distrito de Hoyos para presentar su acta; paréceme, repito, la mejor manera de entrar en este debate, y lo que mejor conviene al cargo que desempeño en la Comision de actas, hacer una breve historia de todo lo ocurrido desde que se presentó aquí la primera solicitud del Sr. Gonzalez Fiori pidiendo que se concediera un plazo al Diputado que resultaba electo por dicho distrito para presentar su acta al Congreso. Esta breve historia pondrá las cosas en claro, á mi entender, dejando á cada cual en su puesto; y yo creo que no he de necesitar más, y que puedo abstenerme de toda clase de consideraciones citando los hechos, limitándome exclusivamente á narrar los hechos, y si al hacerlo incurro en inexactitud ó falta de memoria, aquí están mis compañeros de Comision de la mayoría y de la minoría que pueden advertírmelo y rectificar mi narracion.

Presentóse aquí hace ya muchos dias, y pasó á la Comision de actas, una solicitud del Sr. Gonzalez Fiori pidiendo al Congreso que marcara un plazo al Diputado electo por el distrito de Hoyos para presentar su acta, puesto que no lo habia hecho todavía, y se apoyaba el Sr. Fiori en ciertos artículos de la ley electoral que al caso se refieren. Presentada la cuestion á la Comision de actas, despues de una breve discusion sobre el asunto y de examinar los artículos correspondientes de la ley electoral, acordó en principio proponer al Congreso que se fijase un plazo al señor Diputado electo por Hoyos, y que este plazo fuera el más largo que se hubiese concedido en casos análogos; pero quedó siempre en reserva que si ocurria alguna dificultad no prevista para extender el dictámen en tales términos y presentarlo al Congreso, habia de suspenderse el hacerlo á propuesta mia. Al dia siguiente estudié yo mismo el caso con la solicitud del Sr. Fiori y la ley electoral por delante, y hube de encontrar que la solicitud del Sr. Fiori no se ajustaba en manera alguna á los preceptos de la ley electoral, puesto que se referia exclusivamente á la fijacion de plazo al Diputado electo por Hoyos para presentar el acta, y la ley electoral no autoriza á nadie para esto. El artículo de la ley dice terminantemente que cuando algun elector de un distrito cuyo Diputado electo no haya presentado el acta, presentase reclamacion ó hiciere protestas ante el Congreso contra la validez de aquella eleccion, el Congreso fijará un plazo al Diputado electo para presentar el acta, pasado el cual, el acta, si no ha presentado la credencial el Diputado electo, caerá ya bajo la jurisdicion de la Comision de actas, que la examinará y dará dictámen sobre ella.

En vista de esto, no encontrando ya ajustada la solicitud del Sr. Fiori á lo que la ley prescribe, hube de manifestarlo á este mismo señor y á los que dentro de la Comision y fuera de ella gestionaban en su favor. El Sr. Fiori, entonces, rehizo su instancia, la fundamentó con arreglo á la ley electoral, y fué presentada de nuevo al Congreso por conducto, si no estoy equivocado, del Sr. Balaguer. Ya hecha la solicitud con arreglo á la ley, estábamos en el caso de decidir y de aplicar la resolucion que anteriormente habíamos tomado, fijando el plazo de ocho dias, que ya por esta dilacion se habia duplicado cuando ménos, y que consultados los antecedentes de casos análogos, era el que se habia fijado otras veces. Se extendió el dictámen en tales términos, y lo firmaron los individuos de la mayoría y de la minoría de la Comision que lo tuvieron por conveniente. Yo no recuerdo quiénes lo han firmado, pero sé que lo firmaron los suficientes para que fuese dictámen y se presentase al Congreso.

Pues bien; entrando ahora en las razones que yo he tenido, que solo en ellas puedo entrar, porque cada uno de los demás señores de la Comision podrá tener las suyas especiales para firmar el dictámen tal como se redactó; las razones que yo tuve para acordar y firmar el dictámen concediendo el plazo de ocho dias, que á primera vista parece exiguo, son, en primer lugar, la del precedente ya establecido de que se habia concedido ese mismo plazo en otra ocasion. Mas si esto no parecia aún bastante, habia una razon poderosísima, á mi entender, para no extender el plazo ni ampliarlo en este caso, no existiendo ninguna circunstancia que aconsejara lo contrario; porque con este plazo de ocho dias no se mermaba ningun derecho ni se irrogaba ningun perjuicio al Sr. Diputado electo; si el plazo se extendia más, es evidente, Sres. Diputados, que seria tanto como borrar y destruir el artículo de la ley electoral que faculta esas reclamaciones contra las elecciones en las cuales los Diputados electos no han presentado el acta. La ley queda burlada en este punto en la ocasion presente. Y la razon es óbvia.

La ley electoral fija como regla comun y ordinaria para presentar el acta no reclamada, al Diputado electo, todo el tiempo de la primera legislatura y el primer mes de la siguiente. Pero cuando contra el acta no presentada aún se formulan reclamaciones y protestas ante el Congreso, en este caso de excepcion la ley manda que se fije un plazo al Diputado electo para presentar su credencial, y trascurrido dicho plazo, sigue disponiendo la ley que la Comision de actas examine la reclamada y el Congreso decida sobre la validez de la eleccion en la forma acostumbrada. Pues bien; si el plazo concedido se extiende en la ocasion presente mucho más de ocho dias, sobre todo si se extiende á los treinta que marca la enmienda que se

discute ahora como dictámen, vamos á burlar la ley, colocando al Sr. Fiori y al Sr. Diputado electo por Hoyos en las condiciones generales aplicables solamente á las actas no reclamadas, y no aplicándoles, como procede las reglas y plazo de excepcion que la misma ley determina para actas reclamadas como ésta; porque está en el ánimo de todos los Sres. Diputados, que apenas podrán extenderse á un mes las sesiones que ha de celebrar el Congreso en la reunion actual, entrando despues las vacaciones de verano, y dilatándose este asunto hasta el año venidero y la siguiente legislatura, segun todas las probabilidades. Por consiguiente, entendia yo que se causaba un perjuicio manifiesto á los reclamantes contra la eleccion del distrito de Hoyos; y en cambio, no ha de ocasionarse ninguno al Diputado electo por dicho distrito, que ya lleva un retraso injustificado en la presentacion de su acta, por marcarle el plazo de ocho dias para presentarla. Es evidente que no se causa ningun perjuicio, porque lo que previene la ley es, que cuando trascurra el tiempo señalado para la presentacion del acta, ésta caiga ya bajo la jurisdiccion de la Comision de actas, la cual puede examinarla, cosa que no podia hacer antes, y emitir sobre ella dictámen. No teniendo la Comision de actas, ni en el Reglamento, ni por ninguna otra prescripcion, un tiempo ni un plazo limitado para dar su dictámen sobre un acta que le está sometida, claro es que si la Comision de actas se encuentra en lo relativo á la de Hoyos, las dificultades que produce la carencia de documentos y de pruebas de que el Sr. Conde de la Encina nos ha hablado, habia de esperar, antes de emitir dictámen, á tener en su poder todos los documentos y comprobantes necesarios para hacerlo con acierto. No se perjudicaba, por tanto, al Sr. Diputado electo con el plazo de ocho dias, puesto que despues del plazo de ocho dias tenia el plazo tan ámplio como fuera preciso y la Comision creyera indispensable para tomar acuerdo sobre la eleccion del distrito de Hoyos.

Estas han sido las razones que he tenido para firmar el dictámen de la Comision concediendo el plazo de ocho dias, y las que he tenido despues para votar contra la enmienda del Sr. Conde de la Encina, atendiendo por igual á los derechos del Diputado electo y á los de los reclamantes contra la validez de la eleccion. Estos últimos quedan lesionados, en mi concepto, con la enmienda admitida, y burlada la ley electoral en este punto, si se aprueba el dictámen tal como lo discutimos. Ahora, con respecto á los señores que han firmado el dictámen y no han votado perteneciendo á la Comision, y á los señores de la mayoría que han votado á favor de la enmienda, en nada de esto he de entrar yo; eso ya lo arreglará el Sr. Montilla con los señores interesados. Reconozco en todos los Sres. Diputados, lo mismo en los que forman parte de la Comision de actas que en los que no pertenecen á ella, el derecho de obrar con completa libertad y de votar con arreglo á su conciencia aquello que les parezca más arreglado á justicia.

Los señores individuos de la Comision de actas, mis dignos compañeros que firman el dictámen proponiendo el plazo de ocho dias, sin duda se han convencido despues por las razones del Sr. Conde de la Encina, ó por otras causas (lo cual no me ha sucedido á mí), de que debe extenderse más el plazo, y han tenido perfecto derecho para no votar en pró del dictámen de la Comision, y aun le tendrian tambien para votar en pró de la enmienda del Sr. Conde de la Encina. De sabios es mudar de consejo. Eso sucede muchas veces; á menudo, despues de presentado por una Comision un dictámen, se presenta una enmienda, y la Comision entera ó algunos de los indivíduos de esa Comision vienen á estar conformes con ella y la votan. No hay, por consiguiente, en esto motivo para que el Sr. Montilla dirija las ágrias inculpaciones que aquí hemos oido, ni veo tampoco que sea razon para no votar el dictámen, lo que ha expuesto el Sr. Rodriguez Rey alegando su poca conformidad con el discurso que habia pronunciado el Sr. Montilla en defensa del dictámen de la Comision impugnando la enmienda del Sr. Conde de la Encina (*El Sr. Rodriguez Rey pide la palabra*); porque al cabo, todos sabemos que nada tiene que ver ese discurso con lo que en el dictámen se propone y firma, ni las firmas del dictámen pueden ser responsables de los discursos que en su apoyo se pronuncian con mayor ó menor fuego y exageracion, mucho más tratándose del discurso de un orador fogoso y apasionado que pertenece á una de las minorías, y á una minoría que está calurosamente interesada en favor del Sr. Gonzalez Fiori.

Creo, Sres. Diputados, que en las breves palabras que habeis tenido la indulgencia de escuchar, he explicado de modo bastante claro y terminante todo lo ocurrido con el dictámen y la enmienda que son objeto de vuestra deliberacion. Paréceme que en estas pocas palabras quedan los hechos en su lugar, y tambien la conducta de cada uno. No creo que nadie tenga que hacer cargos al presidente de la Comision; y si alguno los hiciera, aquí estoy para contestarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Uhagon tiene la palabra en pró.

El Sr. **UHAGON**: Agradezco al Sr. Presidente, que la primera vez no ha podido concederme la palabra porque no la habia pedido de un modo completamente reglamentario, que me la haya concedido ahora en pró del dictámen.

Señores, en el distrito de Hoyos se han presentado dos candidatos: el Sr. Camison y el Sr. Fiori. No es del caso ahora discutir quién tiene el derecho; lo cierto es que la credencial de Diputado la tiene en su poder el Sr. Camison. Como no la presentaba al Congreso, el Sr. Gonzalez Fiori ha creido que si el señor Camison dilataba la presentacion de su credencial, podrian seguírsele perjuicios de consideracion, y naturalmente, ha exigido que el Sr. Camison presente su credencial. En esto yo creo que el Sr. Gonzalez Fiori ha procedido de una manera justa y lógica, y que la Comision de actas ha hecho bien en fijar un plazo para que el Sr. Camison presente su credencial. Pero ahora lo que yo discuto es la longitud de ese plazo; yo creo que el plazo de ocho dias fijado por la Comision es demasiado corto, y que el Sr. Camison, al exigir un mes, probablemente no tendrá el pueril deseo de retrasar por tres semanas la proclamacion del señor Gonzalez Fiori, si es que á éste le corresponde: yo creo que cuando el Sr. Camison ó los amigos del señor Camison hemos pedido un mes de plazo, será porque creamos que es el que necesita el Sr. Camison para presentar los documentos que le interesan: yo creo que los amigos del Sr. Gonzalez Fiori, al defender con tanto calor que se limite á ocho dias el plazo que ha de concederse al Sr. Camison, más bien perjudican que favorecen al Sr. Gonzalez Fiori. Para mí, á una persona de la importancia política del Sr. Gon-

zalez Fiori, poco puede representarle que su proclamacion, si es que llega á ser el proclamado, se retrase tres semanas: no creo que esto tiene importancia alguna, mientras que el exigir que el plazo sea de ocho dias, parece que indica cierto temor de que en esas tres semanas pueda el Sr. Camison presentar tales documentos, que hagan que su derecho sea más valedero. Por eso creo que los amigos del Sr. Gonzalez Fiori discuten esta cuestion dándole una importancia excesiva que para mí no tiene. Es todo lo que tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra en contra.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, el discurso que ha pronunciado el Sr. Uhagon, nos explica perfectamente la historia y los antecedentes de la enmienda que á primera hora de la tarde se ha votado y que ahora constituye el dictámen. El Sr. Uhagon nos ha dicho que le parece muy corto, demasiado breve, el plazo de ocho dias que la Comision, con arreglo á los precedentes establecidos, y no caprichosamente, habia concedido para que presentara el señor Camison el acta. Estando ya como estamos á mediados de Junio, habiéndose aprobado cerca de 400 actas, sin embargo de esto, á pesar del mucho tiempo que se ha tomado el Sr. Camison, le parece todavía corto al Sr. Uhagon un plazo más de ocho dias, y le parece más equitativo y más á propósito que se conceda un mes, como el Sr. Camison exigia. Es decir, que no son los firmantes de la enmienda, que no es el Sr. Conde de la Encina, moviéndose libre y espontáneamente, usando de su derecho y de su iniciativa como Diputado de la Nacion, quien ha propuesto al Congreso que se amplíe hasta un mes el plazo de ocho dias que la Comision otorgaba, sino que el Sr. Conde de la Encina se ha plegado á exigencias del Sr. Camison, que no se atreve á presentar el acta, pero que se atreve á ir á conseguir del Sr. Conde de la Encina que se venga aquí con enmiendas como la que se discute.

Y entrando en el fondo del asunto, yo diré que la conducta de la Comision de actas, unánime en este punto, ha sido correcta. Nosotros no hemos procedido ni por amistad al Sr. Gonzalez Fiori, ni por amistad al Sr. Camison; ni por el deseo de que se abreviase un plazo, ni por el deseo de que se retrasase otro. Nosotros, como el dignísimo presidente de la Comision ha dicho, no podíamos negarnos á la solicitud que deducia el Sr. Fiori al amparo de una de las prescripciones terminantes de la ley electoral; y al tiempo de fijar el plazo, no queriendo proceder arbitraria ni caprichosamente, queriendo desde luego hacer aquello que en otros casos, que en otras situaciones, que en otras Córtes se hubiese hecho, acudimos á la Secretaría del Congreso, y le dijimos: el plazo más largo que se haya concedido á un candidato que residiese en Madrid, ese plazo concederle al Sr. Camison. De manera que tuvimos mucho cuidado de proceder con toda equidad y con imparcialidad suma; que no quisimos, como podíamos, si hubiera habido diversidad de precedentes, atenernos al de mayor brevedad, sino que en ese caso de que hubiera habido diversidad de precedentes, nos ateníamos al de mayor tiempo. ¿Se puede proceder con más imparcialidad? ¿Se puede proceder con más deseo de justicia? ¿Se puede proceder con más propósito de equidad? Pues esto no ha bastado para que en el seno de la mayoría, si bien por exigencias del Sr. Camison, se haya admitido la enmienda que se discute. Y en efecto, la Secretaría del Congreso nos dijo que á los Diputados electos residentes en Madrid, que están todos los dias con nosotros, que vienen á este sitio, y que por lo tanto no tienen dificultad alguna para poder presentar el acta, no habia ejemplo de que se hubiesen otorgado más de ocho dias; y con arreglo á ese precedente, y los precedentes son los que suplen en las Cámaras las deficiencias ó el silencio de los Reglamentos, los precedentes en las Cámaras son como el Reglamento ampliados, Sr. Conde de la Encina, y por lo tanto, cuando respecto á un punto no hay prescripcion terminante en el Reglamento, el precedente seguido por otras Cámaras, ese es el Reglamento; con arreglo á ese precedente, nosotros concedimos por unanimidad ocho dias al Sr. Camison.

Pero se dice por los sostenedores de lo que hace un momento era enmienda y ya es dictámen: es que el Sr. Camison no tiene bastante tiempo con esos ocho dias para reunir toda la documentacion que entiende necesita á fin de que su derecho á sentarse en el Parlamento sea suficientemente claro. Yo no entro ahora á discutir el dictámen, yo no afirmo si el derecho será del Sr. Fiori ó si el derecho es del Sr. Camison; yo no me acuerdo en este instante de que soy amigo del señor Fiori; yo solamente tomo acta de las manifestaciones de los señores que se han declarado amigos del Sr. Camison y que defienden la prolongacion del plazo, y tomando acta de esas declaraciones, digo que esos señores reconocen y declaran en el Parlamento que necesitará el Sr. Camison de todos esos documentos para que su derecho sea perfectamente claro; luego reconocen, declaran y consignan que hoy no lo es; luego algunas sombras pueden empañar el derecho del Sr. Camison en el dia en que estamos discutiendo. Pues en lugar de querer que esas sombras se disipen, en lugar de querer que su derecho sea perfectamente claro en breve tiempo, en lugar de eso quereis que las sombras continúen, que las sospechas pudieran seguir presentándose, que el distrito de Hoyos se encuentre en este sitio por mucho tiempo sin voz que defienda sus intereses; estado contrario á la normalidad y estado contrario al derecho, que quereis prolongar, cuando debíais querer que se abreviase.

Pero, yo digo, Sres. Diputados: pues qué, porque el Sr. Camison presente su acta dentro de ocho dias, ¿por eso la documentacion que S. S. necesita para demostrar su derecho no puede venir ya al Congreso? Pues qué, presentando el Sr. Camison el acta dentro de ocho dias, si despues considera necesario traer ciertos documentos, y hay jueces y hay alcaldes y hay autoridades de cualquier otro órden que le niegan esos documentos, ¿no puede la Comision pedirlos, y los pediria? ¿No los hemos pedido en otros casos? ¿No se han deducido por los candidatos triunfantes ó derrotados peticiones análogas á la Comision de actas, y ésta, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, ha reclamado esos documentos á las autoridades que se negaban á facilitarlos? Pues si esto se ha hecho en otros casos, ¿por qué no habíamos de hacerlo en el caso relativo al Sr. Camison? Luego no es este el motivo. Al contrario, si la gestion particular y privada del Sr. Camison es deficiente; si S. S., á pesar del mucho tiempo que hace que las Córtes están abiertas, no ha podido conseguir esos documentos por sus medios propios, debia querer presentar pronto su acta

para que la autoridad superior, suprema del Congreso, al cual representa la Comision de actas, interpusiera sus oficios y sus mandatos para conseguir que esos documentos vinieran pronto al Parlamento: en lugar de querer S. S. agitarse en el vacío y moverse en vano, como hasta ahora, segun confiesan sus amigos, se ha movido sin poder conseguir los documentos que necesita, debia apresurarse á presentar su acta, para que de esta manera, remitida á la Comision, ésta reclamara esos documentos, que si al Sr. Camison se niegan, no se negarian seguramente al Congreso de Diputados cuando los reclamase.

De suerte que lo que se demuestra no es que se quiere traer documentos, no es que no se pueden conseguir, porque si no se pudieran conseguir, los conseguiríamos nosotros; lo que se demuestra es que se quiere prolongar por más tiempo este estado de cosas, que se tiene miedo de venir al palenque de la discusion, que hay delitos que se quieren encubrir, que hay abusos que se quieren tapar, y que ya que no se puede hacer que las cosas cambien de modo de ser, al ménos se quiere retardar, y para eso se buscan pretextos, pretextos no más, como los que se han buscado por los que sostienen la enmienda que ahora constituye el dictámen. De suerte, señores, que en resúmen, lo que hay en el fondo de este asunto es lo siguiente: que se quiere establecer un privilegio á favor de un amigo; que las cosas del Parlamento, que los asuntos del derecho de los electores á tener representacion aquí se convierten y se reducen á asuntos de compadrazgo y de amistad, y se viene con la investidura de Diputado á hacer servicios á un amigo, aunque queden lesionados y maltrechos el derecho y el prestigio del Parlamento. Y esto es altamente reprobable, esto merece y esto tiene toda mi censura, tan enérgica como hace al caso y tan enérgica como el atentado contra el derecho de los electores á tener aquí representacion merece.

Venga pronto el acta: este es el interés del Parlamento, este es el interés del distrito de Hoyos, este es el interés de la Comision de actas, este es el interés del propio Sr. Camison, que está mejor defendido pidiendo que el acta venga, que no pidiendo que el acta tarde en venir.

Respecto á la conducta de los compañeros de Comision, que ha sido objeto de debate, no todos los compañeros de Comision se encontraban en el banco cuando se procedió á la votacion nominal. No estaba el Sr. Camacho, no estaba el Sr. Martin Lunas, que de haberlo estado, tengo la seguridad de que S. S. hubiera votado conforme con lo que habia firmado (*El Sr. Martin Lunas*: Pido la palabra); no estaba el señor Henestrosa (*El Sr. Henestrosa*: Pido la palabra); no estaba el Sr. Abril; eran muy pocos los que estaban. Nombro, para que no queden envueltos en la comun censura, á los que no estaban, pues no he querido nombrar á los que estaban y se marcharon, por no amargar más su situacion, teniendo en cuenta que bastante tienen con el remordimiento de su propia conciencia, con el juicio del país y con las censuras suaves y discretamente pronunciadas, pero pronunciadas al fin por el señor presidente de la Comision.

Y de todas maneras, lo que queda aquí sentado es que no basta con poder realizar el gran sacrificio y la heroicidad suprema de votar con completa libertad en el seno de la Comision, sino que aun despues de verificado el sacrificio, todavía hay arrepentimientos desde que se firma hasta que se vota, arrepentimientos que por lo visto han tenido mis dignos compañeros de Comision, porque de otra suerte, hubieran sostenido su parecer y su criterio, y no hubieran dejado de votar aquello que suscribieron por estar convencidos de que era lo justo y lo equitativo.

Despues de todo, muchos Sres. Diputados no han estado aquí al principio de la sesion; muchos han venido despues, y puede rectificarse la votacion desechando el dictámen, y demostrar que aquellos que se proponen hacer una algarada á primera hora, madrugando mucho, aunque no sea más que hoy, que traen concertada con amigos suyos fuera del Parlamento, si pueden conseguirlo en los primeros momentos; cuando la luz se hace, cuando las cosas se aclaran, cuando se demuestra que está interesado el prestigio del Parlamento, el Congreso tiene energía y virilidad bastantes y comprende perfectamente bien la importancia de su mision y la importancia de sus acciones, para no por complacencia dejar que pase lo que se hizo á primera hora casi por sorpresa.

Yo espero, pues, que por estas razones que he dado, sin tener en cuenta para nada el color político del señor Camison ni del Sr. Fiori, ni amistades ni intereses particulares; que á mí no me interesa nada que interese á esos señores, estando hablando en el Parlamento, sino teniendo en cuenta el interés del Parlamento mismo, hagais un acto de virilidad, de independencia, y desecheis ese dictámen, si fuera por votacion nominal, como algunos madrugadores de hoy obtuvieron que se tomara en consideracion la enmienda, y se conceda un plazo de ocho dias para presentar el acta al Sr. Camison, con arreglo á los precedentes; pero que no se establezcan aquí privilegios, ni se dé gusto á aquellas personas que quieren burlar los preceptos de la ley electoral, como ha demostrado el señor presidente de la Comision que quieren burlarla aquellos que sabiendo que la legislatura va á ser breve, desean que quede para la venidera la aprobacion del acta de Hoyos, en vez de resolverla en ésta, lo cual únicamente se puede conseguir aprobando lo que la Comision de actas por unanimidad ha propuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Martin Lunas para una alusion personal?

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Primero mi amigo el Sr. Montilla, y despues el Sr. Aguilera, me han aludido tratando de esta cuestion. La primera, la del señor Montilla, no la recogí, y he de empezar por pedir perdon á S. S. por esta falta de cortesía, porque entiendo que ni el dictámen, ni la enmienda, ni el indivíduo que dirige la palabra al Congreso, tienen importancia para que el Congreso fije en ellos su atencion.

Se discute si se ha de dar un plazo de ocho dias ó de un mes para que el Sr. Camison presente su acta. Dejo á la consideracion de los Sres. Diputados si la cosa tiene la importancia que se le ha dado. La Comision habia señalado el término de ocho dias, teniendo en cuenta para ello los precedentes establecidos. Los indivíduos de la Comision que hemos firmado el dictámen no nos retractamos, al ménos por lo que á mí se refiere, ni nos retractaremos nunca. Yo no estaba en el salon de sesiones cuando se verificó la votacion; si hubiera estado, no me hubiera marchado, porque antes de poner mi firma en ninguna parte, lo pienso y sostengo siempre lo que hago.

Pero yo quisiera en este momento una cosa verdaderamente difícil; tener autoridad entre todos vosotros para aconsejar, lo mismo á la mayoría que á la minoría. Esta autoridad me falta, y por eso me permito tan solo usar del derecho de suplicar, y por eso, para conciliar todos los intereses, lo mismo los de los indivíduos de la Comision que han firmado el dictámen, que los de los partidarios del Sr. Gonzalez Fiori, y para que todos puedan quedar contentos, os ruego que acepteis lo siguiente. Desechad la enmienda que ahora se discute como el dictámen, y entonces volverá éste á la Comision, y la mayoría de ella, puesto que mayoría queda aún, presentará nuevo dictámen, en el cual, teniendo en cuenta las indicaciones que ha hecho el Sr. Conde de la Encina para que se amplíe el plazo señalado, y teniendo en cuenta á la vez las consideraciones muy atendibles que ha expuesto el señor Aguilera, de que el plazo de un mes es muy largo, porque va á pasar este primer período de la legislatura sin que se examine el acta, adoptará un término medio, y con eso quedará concluida esta cuestion. Yo, en interés de todos, del Sr. Camison como del señor Gonzalez Fiori, de la mayoría como de la minoría, espero que atendereis mi ruego, que desechareis la enmienda, y así la Comision presentará nuevo dictámen en el que no se señalará el plazo de ocho dias ni el de un mes, pero, por ejemplo, se podrá señalar el de quince dias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Henestrosa tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: No pensaba hacer uso de la palabra en este instante. Yo no me encontraba en el banco de la Comision cuando mis dignos compañeros lo abandonaron, segun ha dicho el Sr. Aguilera; pero he oido hablar á S. S. de cierta unanimidad de pareceres en el seno de la Comision, y no he pedido la palabra, puesto que yo no he estado conforme con mis compañeros, ni he suscrito por tanto el dictámen á que S. S. se ha referido (*El Sr. Aguilera pide la palabra*), ni necesitaba tampoco justificar mi disidencia con los demás compañeros; mas aludido despues personalmente por el Sr. Aguilera, me levanto para hacer constar dos hechos: primero, que yo no he estado en el Congreso en el momento á que el Sr. Aguilera se refiere; y segundo, que mi opinion es diametralmente opuesta á la de la mayoría de mis compañeros de Comision.

Yo entiendo que aunque los precedentes hayan sido fijar plazos de ocho dias, nunca los precedentes pueden aplicarse con justicia á casos que no son idénticos; y como no son idénticos los casos que motivaron los precedentes y el caso actual, como no he encontrado paridad entre ellos, solo he atendido al texto terminante de la ley electoral y me he separado de mis dignos compañeros de Comision.

Y dicho esto, me siento.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido que se lean los artículos 218 y 219 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dicen así:

«Art. 218. La proposicion de reforma del Reglamento seguirá los trámites de una proposicion de ley.

Art. 219. De las resoluciones del Congreso en casos omisos ó dudosos formará la Secretaría un apéndice, que se repartirá á los Diputados al principio de cada legislatura, y se observarán en casos análogos como adiciones provisionales al Reglamento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Encina tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Señores Diputados, nada más lejos de mi intencion y mi deseo que dar un carácter político al debate que habia de promoverse con motivo de la presentacion de mi enmienda. (*Negaciones en los bancos de la oposicion.*)

Los señores de la izquierda han hablado de mayoría y minoría de la Comision y de la gavedad del acta. Por eso digo que siento de veras que, poco ó mucho, el debate haya tenido este carácter. Tambien deseaba que oradores de competencia hubieran tomado parte en el debate, para tratar la cuestion técnica porque yo entiendo que la ley electoral está muy clara acerca de esto, y haciendo aplicacion de ella vine á presentar mi enmienda.

El Sr. Aguilera no debe haber estado aquí en las primeras horas de esta tarde, cuando dice que por sorpresa y madrugando hemos conseguido una votacion, porque difícilmente citará S. S. una sesion en que haya habido al principio más incidentes: juramento prestado por varios Sres. Diputados, votaciones y lectura de dictámenes, que hubieran hecho estéril la madrugada si hubiéramos madrugado. Además, la sesion ha empezado cerca de las tres de la tarde. No ha habido sorpresa; no ha habido más que el convencimiento perfecto en la mayoría de los Diputados de que se ejercitaba cierta violencia, dado el caso especial en que se encontraba el Diputado electo por Hoyos.

Suponen SS. SS. que pedimos un privilegio: si aquí hay privilegio, aunque sean muchos los casos en que este privilegio se dé, es en hacer excepcion de lo que la ley concede al Diputado electo, que es, que reserve el acta por una legislatura y el primer mes de la segunda; por consiguiente, si hay privilegio, es en favor de aquel que reclama y consigue que se merme el plazo que concede la ley.

Por lo demás, el Sr. Aguilera dice que aquí hay una cuestion de amistad solamente; que el Sr. Camison me ha buscado á mí para que venga á ejercitar un acto de amistad. No lo crea el Sr. Aguilera: yo tengo en la provincia de Cáceres otros deberes que cumplir que los de la amistad con el Sr. Camison; yo tengo allí que cumplir los deberes que he adquirido con la representacion de la provincia desde hace veinte años; yo tengo intereses que representar allí, y los intereses que represento en este momento me obligaban á defender lo que el partido conservador ha votado y quiere hacer con justicia prevalecer en el distrito de Hoyos.

He dicho las razones de por qué el acta no ha venido, y he puesto un ejemplo terminante. Si los señores Diputados que dicen que venga el acta recuerdan lo ocurrido en la eleccion de Tremp, sabrán perfectamente que á pesar de aparecer ilegalmente proclamado el Sr. Cabezas, fué despues proclamado por los documentos que se trajeron aquí, y para eso se necesita algun tiempo. Pero la mejor precaucion que se toma, puesto que la ley autoriza para ello, es que el Sr. Camison tenga el acta en el bolsillo hasta poder presentar los documentos que necesita.

No creo, por consiguiente, que ha habido sorpresa en la votacion anterior, ni que han variado las razo-

nes justísimas de creer que hay un poco de violencia, despues de exponer la situacion del candidato electo por Hoyos, obligarle á presentar el acta en los ocho dias que se han fijado, teniendo en cuenta los llamados precedentes. Señores, todos los precedentes que se citan aquí, segun ha podido el Congreso escuchar del Sr. Aguilera, se reducen á que un Sr. Diputado que viene aquí, por qué no presenta el acta. ¿Es la razon de distancia? Pues entonces, ¿por qué se piden ocho dias? En una hora, desde cualquier extremo de Madrid puede traer el acta: que haya lógica.

Ruego, por consiguiente, al Congreso, que no habiendo variado absolutamente en nada los conceptos por que el Congreso aprobó la enmienda, se digne aprobarla ahora que se ha convertido en dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pensaba, señores Diputados, no volver á intervenir en este debate; pero es tanta la insistencia con que se hacen alusiones á los dos indivíduos que ocupábamos este banco cuando se estaba discutiendo la enmienda, que contra mi voluntad he tenido que levantarme; y si esto no hubiera bastado, ha venido tambien á hacerme más palpable esta necesidad lo dicho por el Sr. Dominguez y lo dicho por el Sr. Martin Lunas.

No sé, respecto al Sr. Morenas, si al abandonar el salon y no votar, lo hizo por la misma razon que yo; por eso, cuando contesté á la alusion del Sr. Montilla, dije que lo hacia de mi propia cuenta, y con mi exclusiva responsabilidad y en este terreno continúo. No me hago cargo de los ataques que se dirijan á otros indivíduos de la Comision que despues de haber firmado el dictámen no lo hayan votado; yo supongo que lo he firmado, aunque no lo sé, toda vez que en la Comision ha sido regla constante recoger las firmas en número suficiente para que pueda presentarse y ser leido en la mesa; pero para el caso es igual, lo he firmado.

Me levanté cuando la votacion y salí del salon deliberadamente, para no votar, y en esto ni me he arrepentido ni me voy á enmendar. No voté entonces por las razones que para ello tuve, y las he manifestado, sintiendo que no las estime el Sr. Dominguez y algunos otros señores. Pero cuando yo emito un voto, como cuando me lo reservo, de eso soy yo solo el juez, absolutamente yo solo; no hay, por consiguiente, arrepentimiento; y la cosa es muy sencilla.

Todos los señores que han intervenido en este debate como indivíduos de la Comision, han dicho, sin que nadie les desmienta, sin que nadie lo ponga siquiera en duda, que lo único que tuvo presente la Comision para señalar el plazo, fueron los precedentes establecidos en casos análogos, y que concedió un plazo para ella desconocido, que concedió el máximum que se hubiera dado en casos análogos. Particularmente yo he leido los documentos presentados por el Sr. Balaguer; pero no he visto (porque no he oido nada de esto, más que las conversaciones de pasillo), no he conocido las razones que tenia el Sr. Camison para no traer su acta inmediatamente al Congreso; todavía no las conozco: digo más; quizás habré cometido alguna falta de cortesía con personas que me hablaron de eso, excusándome de escucharlas. Mi crite rio era segun esas prescripciones reglamentarias que el Sr. Martinez ha hecho leer, y me parecia que ocho dias era un plazo prudencial, porque se habian verificado las elecciones el dia 27 de Abril, y estamos en la segunda quincena de Junio, y todo esto pesaba en mi ánimo para en el seno de la Comision no hacer ninguna oposicion al plazo que se hubiese concedido en casos análogos: yo no creia el plazo ni corto ni largo; le creia un plazo racional; para esto no he tenido que atender á si el Sr. Camison necesitaba ó no más tiempo para traer ó no traer más documentos; no queria conocer si al Sr. Fiori se le lastimaba algun derecho; yo no sabia nada de eso. Sigo creyendo lo que entonces creí, y cuando emita mi voto, le emitiré con perfecta conciencia de lo que hago. Repito que no me he arrepentido; que si volviera la discusion á tomar el giro que antes tomó, yo volveria á salir del salon y no sancionaria con mi voto un dictámen en cuya defensa habia alegado el Sr. Montilla razones que no eran las mismas que se habian tenido presentes para señalar el plazo. No me habia arrepentido, porque precisamente cuando se me dijo esta tarde al entrar en la Cámara que se iba á discutir el dictámen de la Comision sobre el plazo que se habia de señalar al Sr. Camison para la presentacion del acta, pregunté (y nunca pregunto lo que sé) á mis compañeros quién iba á defender el dictámen, quién le iba á mantener, y el Sr. Montilla me manifestó que él, y yo contesté: enhorabuena. ¿Por qué? Porque creia yo que la cosa era insignificante y que cualquiera de mis compañeros se podria encargar de ello. Esto ha pasado, ni más ni ménos; no hay en mí arrepentimiento de ninguna clase; lo he dicho ya por cuarta vez; cuando yo firmo un dictámen, lo firmo con conocimiento de causa y lo mantengo; y cuando lleguemos á la votacion de éste, sin más explicaciones haré aquello que mi conciencia me dicte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra á los señores que la tienen pedida, debo llamarles la atencion acerca de la irregularidad que va tomando este debate, y que conviene á todos, particularmente por el prestigio del régimen parlamentario, que aquellos que puedan abandonar su derecho á usar de la palabra, lo abandonen, y aquellos que no lo puedan abandonar, usen de ella con la mayor moderacion posible, para no obligar á la Presidencia, que lo sentiria, á recordar á cada instante las prescripciones del Reglamento. Está en el interés de todos que las prescripciones del Reglamento se cumplan.

El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Respecto al Sr. Rodriguez Rey diré muy pocas palabras. Felicito á S. S. por lo que acaba de decir, que traducido al lenguaje usual y corriente, todos los Sres. Diputados habreis comprendido que significa que S. S. se dispone á votar en contra del dictámen, y me alegro mucho de eso, porque de sabios es mudar de consejo. *(Denegaciones por parte del Sr. Rodriguez Rey.)*

Respecto al Sr. Henestrosa, si yo dije que se habia firmado el dictámen por unanimidad, fué porque así lo creí; tiene muchas firmas el dictámen, y de pronto, á la simple vista me pareció que estaban todas las firmas; pero de todas maneras, aunque no hubiera contado la firma del Sr. Henestrosa, yo hubiera creido que el dictámen estaba firmado por unanimidad, porque hubiera recordado una prescripcion reglamentaria que dice que cualquiera indivíduo de Comision que no esté conforme con el dictámen de la mayoría no podrá excusarse de presentar voto particular; como el Sr. Henestrosa no ha formulado nin-

gun voto particular, debia entender yo que estaba su señoría conforme con el dictámen.

En cuanto al Sr. Conde de la Encina, yo no he puesto en duda ni en tela de juicio los deberes que tiene S. S. que cumplir en el Parlamento con referencia á su provincia y á su país: si hablé de amistades, fué porque el Sr. Uhagon me dijo que los amigos del Sr. Camison habian presentado la enmienda cediendo á las exigencias de éste; ahí están las cuartillas de los taquígrafos, que pueden leerse. Por consiguiente, todo aquello que S. S. ha dicho referente á las amistades particulares, puede decírselo al Sr. Uhagon, y será más oportuno.

Dice el Sr. Conde de la Encina que si todo es cuestion de distancia, que por qué no hemos pedido un plazo menor de ocho dias. No hemos pedido un plazo menor de ocho dias, por sujetarnos á los precedentes; por eso, si fuéramos á señalar el plazo teniendo solamente en cuenta la distancia y olvidándonos de los precedentes que no queremos olvidar como les pasa á SS. SS., hubiéramos fijado, no ocho dias, sino veinticuatro horas, que conceptuamos suficiente para que venga aquí el acta desde la calle en que vive el señor Camison; pero repito que por sujetarnos á los precedentes fijamos ocho dias; de manera que esto más bien que un motivo de censura, debe ser un motivo de aplauso para nosotros, porque nos hemos sujetado á los precedentes, sacrificando aquello que en buena lógica creíamos que debia hacerse.

El Sr. Conde de la Encina ha tenido una manera especial de considerar un artículo de la ley, y debo rectificar este concepto erróneo de S. S. Las leyes no se pueden entender...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es lo que entiende el Reglamento por rectificar, Sr. Diputado, y siento que le toque á S. S. ser el primero á quien haya tenido que llamar la atencion.

El Sr. **AGUILERA**: Como he sido el primero en hablar despues de la advertencia del Sr. Presidente, no es extraño que haya sido tambien el primero á quien S. S. ha llamado la atencion. Tengo la esperanza y el consuelo, sin embargo, de que acaso á los que me sigan les suceda lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es de temer.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no he dicho, y esto creo que sí es de lo que habla el Reglamento, yo no he dicho que se hubiese obtenido la votacion por sorpresa: he dicho que casi por sorpresa, como á manera de sorpresa, porque se ha presentado la enmienda al principio de la sesion, y á esta hora suelen ser pocos los Sres. Diputados que hay en el salon, y yo creo que no todos los que se encontraban en el salon, por lo mismo que el asunto era de poca importancia, y podian estar distraidos, ó escribiendo, ó hablando con otros compañeros, no todos se han penetrado perfectamente de la importancia del asunto, que no es político, sino pura y exclusivamente de dignidad y de interés del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CAMACHO**: Yo desearia, Sres. Diputados, poder aceptar la indicacion del Sr. Presidente, para no molestar la atencion de la Cámara. Lo voy á hacer solamente durante un minuto, á fin de no pasar por descortés á los ojos del Sr. Aguilera, que me ha aludido muy directamente.

La cuestion que aquí se debate ha tomado un carácter de personalidad que le ha dado el Sr. Aguilera citando por sus nombres á los indivíduos de la Comision, quizá para asegurar su opinion, quizá para que no se atrevan ante el Congreso á votar una cosa contraria á aquello que han firmado. Algunos de los señores que me han precedido en el uso de la palabra para alusiones personales, y que forman parte de la Comision de actas, han manifestado que cuando ponen su firma en un escrito despues de haber meditado y pensado lo que van á suscribir, no se retractan de lo que han firmado. Yo entiendo, Sres. Diputados, que aquí solo se trata de una cuestion de hechos, y por lo mismo, aun habiendo adquirido la conviccion, como se indica en el dictámen, de que bastaba el plazo de ocho dias para que el Diputado electo pudiera traer el acta, no habia retactracion en votar un plazo mayor si se hubieran emitido razones que así lo aconsejaran; pero es el caso que aquí no se ha demostrado, á mi juicio, que haya necesidad, y en tal concepto, si el Sr. Aguilera quiere saber por anticipado mi opinion, le diré que voy á votar con arreglo á lo que he suscrito en el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Abril para una alusion personal.

El Sr. **ABRIL** (D. Indalecio): La habia pedido, señor Presidente, más bien por cortesía, para corresponder á la alusion que se ha servido hacerme mi digno amigo el Sr. Aguilera, y voy á limitarme única y exclusivamente á afirmar ante el Congreso que donde quiera que está mi firma, allí está mi voto; pero no obstante, por si esto pudiera envolver alguna pequeña alusion ó cargo á los compañeros que habiendo puesto su firma se habian retirado del banco, manifiesto que, digna y decorosamente, en cualquier cuestion puede emitirse un voto y firmarse un dictámen, y mientras esa firma no se retire y rectifique el dictámen, dicho se está que debe ser mantenido por todos los que lo han firmado; pero no obstante, bien por la rectificacion de cualquier concepto que se emita, ó bien por una proposicion incidental, puede haber motivos suficientes para que cualquier indivíduo que firme un dictámen no lo vote, y tenga sin embargo, por motivos de delicadeza, que dejar su firma, perfectamente justificada en el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Morenas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORENAS**: Habia pedido la palabra nada más que para hacer una sola manifestacion, cual es la de que estoy completamente de acuerdo con todo lo dicho por mi querido amigo el Sr. Rodriguez Rey, y hago mias todas las palabras que ha pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Atendiendo á las observaciones discretas y oportunísimas que dirigió hace poco el Sr. Presidente á los Sres. Diputados que habian pedido la palabra, yo la renuncio.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen con la enmienda, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 67 votos contra 55, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Quiroga Lopez Ballesteros.
Martin Lunas.

Azcárraga.
Marfori.
Martinez (D. Cándido).
Balaguer.
Guilhou.
Lopez de Ayala.
Gavin.
Lopez Dominguez.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Maura.
Galante.
Gomez Díez.
Reus.
Martinez (D. Wenceslao).
Folla.
Maciá.
Villarroya.
Abril y Leon (D. Indalecio).
Miguel y Gomez.
Camacho.
Morenas de Tejada.
Rodriguez del Rey.
Cerveró.
Dominguez (D. Lorenzo).
Gonzalez Carballeda.
Zulueta.
Ferratges.
Santos Guzman.
Eguilior.
Alcalá del Olmo.
Aguilera.
Oliver.
Becerra Armesto.
Rodriguez Yagüe.
Marin.
Montilla.
Rius (Conde de).
Acuña.
Sala.
Planas.
Mataró.
Herrero.
Echauz.
Quintana.
Luna (Marqués de la).
Armiñan.
Ahumada (Marqués de).
Pelligero.
Durán y Cuervo.
Pardo Gutierrez.
Rebellon.
Zozaya.
Bea.
Lopez Puigcerver.
Calbeton.
Tuñon.
Villanueva y Gomez.
Gonzalez Olivares.
Canalejas.
Castelar.
Gil Berges.
Merelles.
Dávila.
Labajos.
Sr. Presidente.

Total, 67.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Neira.
Ortí.
Belmonte.
Finat.
Casado.
Cardenal.
Escobar.
Perogordo.
Sanchez Arjona.
Los Arcos.
Fernandez Hontoria.
Uhagon.
Gonzalez Conde.
Sastron.
Baselga.
Escudero.
Machimbarrena.
Rodriguez Abial.
Vilches (Conde de).
Ibargoitia.
Fernandez Navarrete.
Vilana (Conde de).
Gomez Pizarro.
Gonzalez Stéfani.
Herranz.
Puga.
García de Zúñiga.
Perez.
Bonilla.
Martos Perez.
Encina (Conde de la).
Serrano Alcázar.
Togores.
Muñoz Vargas.
Sanchez Chicarro.
Berdugo.
Alvarez Guijarro.
Bermudez de la Puente.
Lasierra.
Gonzalez Vazquez.
Donadío (Marqués de).
Perez Aloe.
De Juan.
Perez Garchitorena.
Borrell.
Espada.
Macías.
Diaz Cordobés.
Fernandez Henestrosa.
Canido.
Villanueva de Perales (Conde de).
Armero.
Mochales (Marqués de).

Total, 55.

El Sr. **PRESIDENTE**: Una vez desechado un dictámen, conviene tomar acerca de lo que se ha de hacer despues, algun acuerdo por el Congreso. Al efecto, va á leerse el art. 148 del Reglamento, que prescribe lo que ha de hacerse en estos casos, y se procederá á llevarlo á cabo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así: «Art. 148. Cuando fuere desechado un proyecto

de ley ó un dictámen de Comision, en todo ó en parte, el Congreso decidirá si ha de volver á la Comision para que lo redacte de nuevo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á consultar al Congreso si vuelve este asunto á la Comision para que lo redacte de nuevo.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 18, distrito de Alicante, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Pacheco y Montoro, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay un voto particular que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comi sionde actas, han examinado con toda atencion la de Alicante, en la cual resulta:

Que en el escrutinio general de interventores se rechazaron indebidamente actas notariales que acreditaban la eleccion de varios interventores.

Que en las secciones quinta y sexta de Elche no se dió posesion á los interventores de las oposiciones, habiéndose constituido la Mesa en la seccion quinta antes de la hora oficial y fuera del local designado, y habiéndose negado en la sexta el presidente á enseñar el fondo de la urna, como se solicitó por los electores.

Que en las secciones décimacuarta y décimaquinta de Novelda se negó la posesion á los ocho interventores nombrados por las oposiciones.

Creen los que suscriben que no puede aceptarse el dictámen propuesto por la Comision, favorable á la aprobacion del acta de Alicante, y separándose de sus compañeros, formulan voto particular y proponen al Congreso pase el acta que se cita al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1884.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez del Rey, como de la Comision, tiene la palabra para combatir el voto particular.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, como todo tiene término, tambien en la discusion de actas nos vamos acercando al fin. Cansados estareis, Sres. Diputados, y cansados estamos en la Comision: dura tarea es, pero al fin tarea impuesta por la necesidad, y por lo tanto, me levanto á combatir el voto particular firmado por el Sr. Celleruelo.

Como habeis oido, el voto particular en que se os pide que desecheis el dictámen de la Comision, se funda, primero, en que *en el escrutinio general de interventores se rechazaron indebidamente actas notariales que acreditaban la eleccion de varios interventores*. Hemos de tener presente que el acta que se discute es una de las que forman el grupo de las tres de la circunscripcion de Alicante; habeis aprobado las otras dos, y el Sr. Celleruelo, único firmante del voto particular, no creyó que debia formularle cuando aquellas se os sometieron para que las aprobáseis por dictámen de la Comision. Y esta sola observacion es bastante y aun sobrada para comprender que no es totalmente pertinente el primer motivo que señala el voto particular. Si en el escrutinio general de interventores se rechazaron indebidamente actas notariales que acreditaban la eleccion de varios interventores, como á la letra dice el voto particular, entiendo yo que de igual manera afectaba á los otros dos candidatos que han sido ya proclamados Diputados en este Congreso. Pero por si eso no fuese bastante, por si todavía hubiese de parte del Sr. Celleruelo alguna observacion que hacer, y en obsequio á la brevedad, me voy á permitir deciros que esos pliegos de interventores que se rechazaron no quitaron la intervencion al candidato que parece representa el Sr. Celleruelo, que es al candidato republicano, al Sr. Maisonnave, el cual tuvo interventores.

Esta es una de las dos protestas que se presentaron en el acto del escrutinio de interventores. Y hay otra protesta referente á cinco firmas que fueron rechazadas en los pliegos que se presentaron correspondientes á la seccion cuarta de San Juan.

Estos 5 votos, sobre lo cual se protestó tambien, estaban dados á los interventores D. Antonio Carbonell y D. José Aracil, los cuales tuvieron una votacion de 52 votos: si no se hubieran rechazado esos 5, habrian tenido 57 votos; y como los interventores proclamados que han tenido ménos votacion en esta seccion han tenido 58 votos, de todas suertes, aun computándoseles esos 5 votos, no habrian llegado al número que tenian los que anteriormente vienen aquí en órden de proclamacion; siendo de advertir tambien que esos votos hubiesen correspondido al sétimo y al octavo propuesto; de suerte que el Sr. Maisonnave tenia representacion en la Mesa. En todas partes hubo representacion, y en ninguna hubo protestas. Las actas notariales á que alude el voto particular se rechazaron por un concepto eminentemente moral que yo creo muy atendible; se rechazaron porque estaban extendidas con fecha bastante anterior al decreto que declaraba disueltas las Córtes y convocaba éstas; eran, pues, demasiado prematuras para poder vivir; no tenian verdaderas condiciones morales para que se pudieran apreciar. Y esto es todo lo que respecto á los interventores dice el voto particular.

Despues, á la letra, dice tambien que por qué en las secciones quinta y sexta de Elche no se dió posesion á los interventores de la oposicion. Pues en las secciones quinta y sexta de Elche no se dió posesion á los interventores porque no llegaron á la hora que estaba marcada, que era la hora que la ley señala, las ocho de la mañana, y sobre esto hay una prueba tan evidente, que más cumplida ni mayor se puede desear.

La protesta se ha hecho á las tres de la tarde en casa de un indivíduo que no sé si es elector, manifestando que el reloj de aquella villa se habia adelantado diez minutos, y que aprovechando ese adelanto, la Mesa se habia constituido sin dar tiempo á que llegasen los interventores propietarios. Sobre esto el Sr. Celleruelo ha discutido conmigo en el seno de la Comision, y por lo que se ve, le ha dado valor á la referencia que hacen los interventores que se dicen rechazados, y que yo no puedo calificarlos de esa manera, sino como interventores morosos, como interventores que se descuidaron en el exacto cumplimiento del cargo que habian aceptado. Esa referencia se la hicieron tambien aquellos interventores al notario á las tres de la tarde del dia 30 de Abril, y en su protesta dicen que llegaron tarde, porque se habia adelantado diez minutos el reloj de la villa, adelanto que realmente no se puede precisar si era exacto ó no, porque yo no sé cuáles serán las condiciones de exactitud que tenga el reloj de la villa de Elche; pero tambien me parece un poco aventurado decir que aquel dia se habia

adelantado diez minutos. ¿Acaso el adelanto se marcaba con relacion á los cronómetros que llevaban los interventores que se dicen rechazados? Y no se crea que de esto hay ningun acta notarial, lo cual, despues de todo, es de lamentar, porque seria agradable ver un notario que daba testimonio de que el reloj de la villa se habia excedido adelantándose algunos minutos. Pero el adelanto de un reloj se da con relacion á otro, ó es menester ampliar el sextante para apreciar el paso del sol por el zenit, ó siquiera ir al Observatorio, para poder decir con algun fundamento que aquel está efectivamente adelantado en ocho ó diez minutos.

Pero aun prescindiendo de esto y dando por cierto que el reloj de esa villa adelante, más aún, que adelantó ese dia, era preciso probar que era un adelanto criminal con el fin de impedir que llegasen á tiempo los interventores de oposicion, los cuales casi siempre y en todas partes se presentan con mucha anticipacion, segun dicen, por más que no siempre lo hacen ni tarde ni temprano, porque aunque primero se comprometen, si consideran la batalla perdida se excusan luego; tambien esto ocurre; no me lo negará el Sr. Celleruelo.

Pero, en fin, sobre este hecho, al que desde luego creo yo que el Sr. Celleruelo no ha de poder dar ninguna importancia, no insisto más. El reloj de la villa estaria ó no adelantado; pero de que estaba adelantado realmente los diez minutos, no hay prueba absolutamente ninguna, ni siquiera un notario tan atrevido que diga que lo vió, porque un notario á quien fueron á buscar (y este es otro de los motivos de la protesta) á las nueve y veinte de la mañana del mismo dia para que se presentase en la plaza de la villa y certificase de que el reloj estaba adelantado, segun creo, los mandó á pasearse por la plaza si no tenian otros asuntos más importantes á que se diese fe pública que el ir á ver la hora del reloj. Además, aunque el notario hubiera ido, no habria podido decir que iba á dar testimonio de que el reloj estaba adelantado, sino únicamente á manifestar que habia visto la esfera de un reloj que marcaba tal ó cual hora; otra cosa no podia decir.

Y despues de todo, ¿qué puede producir esto contra la eleccion? ¿Qué causa de nulidad de la eleccion ó de la gravedad del acta puede nacer de que el notario no quiso ir á ver el reloj de la villa?

Hay algunas otras protestas en esta seccion de Elche; que no solamente el adelanto del reloj fué lo que les impidió llegar á tiempo á tomar posesion, sino que tambien contribuyó el que se cambió el sitio designado para constituir la Mesa. Esto dicen unos, y otros dicen que llegaron á tiempo y los rechazaron; pero tanto de una como de otra version, no hay justificantes. En lo que todos están conformes es en que el colegio se designó como marca la ley; y como prueba de ello aquí tengo el testimonio de un notario, el cual dice que el edicto anunciando el local donde habia de verificarse la eleccion estuvo puesto en el sitio de costumbre desde el 17 al 27 de Abril. Y así es como en otra ocasion decia yo, que debia justificarse que el edicto estuvo colocado en el sitio de costumbre y como marca la ley, yendo el notario periódicamente y á distintas horas para convencerse de si está ó no, pues de lo contrario, puede suceder que estuviese el edicto puesto solamente cuando fuese el notario y no antes ni despues. Pero aquí dice que desde el dia 17 hasta el dia 27 ha estado fijado en el sitio de costumbre, en la puerta de la Casa Consistorial de la poblacion; edicto que copió el notario y que dice así:

«Don Andrés Tarí y Sanchez, alcalde.—Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la ley electoral para Diputados á Córtes vigente, se anuncia por el presente que el local designado en esta ciudad para que los electores de la seccion quinta concurran á votar, lo es el de las Casas Consistoriales, antesala de la Secretaría; y el acordado para emitir sus votos los electores de la seccion sexta es el teatro, á cuyos puntos se convoca á todos para votar.»

Me parece que no debia caber error en la designacion del sitio; por consiguiente, no sé de dónde sale esta aseveracion tan peregrina de que se cambió el local. No creia yo que habia necesidad de que llegase á tanto el celo del alcalde, el cual en su edicto designaba no solamente el edificio, sino la habitacion en donde se habia de verificar la eleccion. Basta al objeto de la ley el disponer que se señale con la anticipacion debida el edificio donde hayan de verificarse las elecciones, para que el elector vaya á punto determinado donde pueda emitir su voto; y en tal concepto, me parece que es bastante manifestar que la eleccion se verificará en la Casa Ayuntamiento ó en el teatro, pero sin decir si será en el escenario ó en tal ó cual habitacion. De suerte que en el caso presente hubo lujo de detalles en vez de omisiones.

Pero los que han protestado se amparaban en una cosa que por lo inocente tiene algo de ingeniosa, pues decian: «se ha cambiado el local porque en otras ocasiones hemos votado en esa otra habitacion de enfrente, y allí habia sillas y mesa, y nosotros nos estuvimos allí y no concurrimos á la otra habitacion hasta que vimos salir gente de aquella habitacion.» Esta inocencia de los interventores de oposicion, más que censura merece el verla con cierto agrado: quieren cumplir con su candidato y quieren evitarse los disgustos que son tan frecuentes en esas localidades cuando se trata de ejercer esos cargos.

Pero en fin, el Sr. Celleruelo podrá asegurar lo que quiera; lo mismo el que llegaron á tiempo y los rechazaron, que el que no pudieron llegar porque se lo impidió este ó aquel obstáculo; pero yo lo que afirmo es lo que dice la Mesa y lo que dice la protesta que han presentado, no los interventores y amigos del candidato que el Sr. Celleruelo parece representar como único firmante del voto, sino la de otro candidato que ha sido derrotado tambien en aquella circunscripcion. Ese candidato tenia representacion en ese colegio, y por medio de esa representacion se ha hecho constar, y está probado aquí, y el Sr. Celleruelo lo ha visto, que al dar las ocho de la mañana en el reloj de la villa, el alcalde constituyó la Mesa, y que al constituirla, uno de los electores presentes protestó porque no habian llegado todavía los interventores de oposicion, y rogó al alcalde que demorase la constitucion siquiera por un cuarto de hora, á lo cual contestó el alcalde que le era imposible acceder á tal peticion, porque se oponia al cumplimiento de la ley; que él tenia que constituir la Mesa á las ocho en punto. Este hecho consta por un acta notarial de presencia; el notario estaba en el colegio y oyó la exigencia que se hizo al presidente de la Mesa y la negativa de este. ¿Habrá necesidad de insistir más sobre este particular? Entiendo que no.

Viene luego el tercer apartado del voto particular, que dice: «Que en las secciones décimacuarta y décimaquinta de Novelda se negó la posesion á los ocho interventores nombrados por las oposiciones.»

A primera vista puede creerse que al rechazarse en estas secciones la intervencion de las oposiciones se trataba por álguien de faltar á la ley. Excusado es decir á los Sres. Diputados que los indivíduos de la Mesa manifiestan que ésta se constituyó á la hora señalada, y que los que no concurrieron fueron los interventores de oposicion; pero sea lo que quiera, enfrente de una y otra manifestacion, la de la Mesa y la de los interventores, hecha con bastante posterioridad, yo solo diré que en esas dos secciones en que se dice haberse rechazado la intervencion, el candidato señor Maisonnave ha obtenido grandísima mayoría sobre el Sr. Pacheco, á pesar de haberse querido hacer la eleccion, como suele decirse, en familia que se lleva bien. Todo esto basta para probar la buena fe del presidente y de los interventores que concurrieron; porque ¿para qué ejecutar un acto de violencia, si no ha de resultar beneficio alguno? ¿Para qué desalojar á los interventores amigos del Sr. Maisonnave, si luego se ha de hacer una votacion tan correcta como la que hubiera hecho el Sr. Maisonnave en persona? ¿Para qué ha de procederse así, si luego se han de computar al Sr. Maisonnave todos los votos que se dén en su favor?

Yo no tengo que decir más sobre esto, ni tampoco tengo nada que añadir á lo expuesto en contra del voto particular, porque en las demás secciones no hay absolutamente ninguna protesta, ni hay ninguna otra cosa que pueda aducirse en el debate para apoyar el voto particular.

Espero, pues, que desechareis éste y aprobareis el dictámen presentado por la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Villanueva de Perales): El Sr. Celleruelo tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, siento tener que molestar nuevamente al Congreso. Si solo se tratase de un acta grave, no lo haria; mi amigo el Sr. Martin Lunas, Diputado de la mayoría, dijo ayer respecto de las actas graves, mucho más de lo que yo podria decir ahora, y yo no habia de volver sobre un asunto cuya clave tan bien explicó el digno indivíduo de la mayoría de la Comision. Por gran esfuerzo que yo hiciera para convenceros, estoy á mi vez convencido de que seria inútil y que solo conseguiria cansaros, perdiendo lastimosamente el tiempo. Pero la eleccion de Alicante tiene un aspecto que debo poner en conocimiento de la Cámara y del país, porque este aspecto demuestra, á mi juicio, cuál es el carácter de la política del partido conservador en esta última etapa de su mando, y el interés del Gobierno que preside D. Antonio Cánovas, no solo en batir y arrollar al partido republicano, lo cual forma parte esencial de su programa, sino en combatir al partido fusionista, con quien al parecer comparte los odios y rencores que hácia el partido republicano siente. Que esta no es una apreciacion sin fundamento, se demuestra con el acta de Alicante.

Tiene razon el Sr. Rodriguez Rey; el acta de Alicante es un acta como otras ciento que la Cámara ha aprobado. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Todavía mucho mejor.)

Estoy conforme con lo que dice el Sr. Rodriguez Rey. Es mucho mejor que otras ciento que la Cámara ha aprobrdo. (*El Sr. Rodriguez Rey*: Todavía mejor.)

Si de ese expediente se separa el no haber dado posesion á los interventores; si no se tiene en cuenta para nada que en el período preparatorio de la eleccion no quedó en pié en la circunscripcion de Alicante ninguno de los Ayuntamientos legítimos; si no se fija la Cámara en que despues de esto sufrió una variacion la Junta del censo, puesto que fué nombrado otro presidente; si no se da importancia alguna á lo ocurrido en las secciones de Elche y Novelda, donde se alteró por completo el resultado del escrutinio, hay que reconocer que el acta de Alicante es un acta sin mácula alguna.

Empezó su discurso contra el voto el Sr. Rodriguez Rey extrañando que se hubiesen aprobado las actas de los dos Diputados que aparecian elegidos en la circunscripcion, y que solo se tuviera rigor con el candidato que ocupaba el tercer puesto. Este argumento que hace ahora el Sr. Rodriguez Rey tiene una contestacion muy sencilla que ha de convencer al Congreso. Aunque los colegios de Elche y Novelda, que forman parte de la circunscripcion, tienen grandísima importancia porque por sí solos tienen igual número de electores que las demás secciones del distrito, no influian en el resultado de la eleccion de esos dos Diputados que han sido proclamados hace tiempo, y por eso no se puso dificultad alguna á su proclamacion; pero influia el escrutinio de Elche y de Novelda de una manera notable en la proclamacion del tercer candidato, que legítimamente podia serlo muy bien, ó el candidato que aparece con la votacion que sigue al candidato proclamado, ú otro candidato que, aunque aparece con una votacion inferior, pudo muy bien haber obtenido el triunfo si en esas secciones se hubiera verificado la eleccion con mediana legalidad.

Empezaré por las secciones de Novelda. En las dos secciones de Novelda tuvieron las oposiciones en el escrutinio de interventores la totalidad de las firmas, pero no consiguieron más que cuatro interventores en cada mesa, y éstos favorables al candidato fusionista, porque las actas que acreditaban las firmas para el nombramiento de los interventores del candidato republicano no fueron aceptadas, con el pretexto de que estaban autorizadas el dia 4 de Abril y en ese dia no habia llegado á Alicante la *Gaceta* en que se disolvian las Córtes y se convocaban otras; por consiguiente, estaban fuera del plazo legal para recoger las firmas; así es que quedaron cuatro interventores en cada Mesa por parte de la oposicion fusionista, porque la oposicion republicana no tuvo intervencion. Es verdad que el candidato republicano tuvo una votacion bastante numerosa en esas dos secciones; pero eso demuestra la sabiduría que hemos enseñado y propagado desde aquí con la discusion de actas, á los que despues las fabrican en los distritos: eso no es más que un artificio para disimular la trampa, y el candidato que aparece con esos votos los rechaza, porque aunque está seguro de que los hubiera obtenido lo mismo de haberse hecho la eleccion con legalidad, no los quiere obtener en la forma que se le han dado.

A los interventores que tenia el candidato fusionista en las dos Mesas de Novelda, les sucedió lo siguiente: llegó la víspera de la eleccion, y para prepararla con todo el aparato que su argumento requeria, habiéndose presentado un interventor de oposicion

(el más importante seguramente, porque era un escribano) en el Ayuntamiento á dar cuenta al alcalde de ciertos documentos relativos á la eleccion, se encontró dentro del local varias personas que le insultaron y concluyeron apaleándole, hasta el punto que tuvo que guardar cama, y en el expediente consta que en dos ó tres dias no pudo salir á la calle. Me extraña mucho el silencio que sobre este punto ha guardado el Sr. Rodriguez Rey, constando como consta en el expediente la certificacion facultativa de esta agresion que sufrió uno de los interventores más caracterizados de la oposicion en Novelda.

Elecciones que se preparaban con estos antecedentes, debe suponer la Cámara lo que habrán sido. Llegó el dia siguiente, y efectivamente, á las siete daban las ocho en el reloj de Novelda; mas como los interventores de oposicion eran valientes y no se habian amedrentado lo bastante con los palos que habian suministrado á su compañero el dia anterior, se presentaron en los colegios á las siete, pero fueron rechazados y corridos y apedreados. Acudieron al notario del pueblo, el cual, cumpliendo las prescripciones de la circular del Sr. Silvela, como cumplen los gobernadores la ley electoral, se negó al requerimiento y los puso en la calle: acudieron por último á la Guardia civil, y este benemérito cuerpo contestó que solo podia responder al llamamiento de los alcaldes ó de los presidentes de las Mesas; y de este modo tomaron puesto en las Mesas, en nombre de los cuatro interventores propietarios, cuatro interventores que podríamos llamar industriales ó de industria, á semejanza de los caballeros; interventores que vienen figurando mucho en las elecciones de 1884, y en casi todas ellas han intervenido con gran éxito para los Diputados ministeriales.

Me dirá el Sr. Rodriguez Rey que nada de esto está probado. Es verdad; nada está probado como desea la Comision, porque para la Comision, las declaraciones de 80 ó 90 electores que van ante un notario á darle cuenta de lo que ha sucedido, no tienen valor alguno, ni son siquiera un indicio, son una prueba insignificante, y que debe darse más crédito á lo que dice una Mesa constituida en la forma que he dicho; constituida de una manera ilegal desde el momento en que cuatro interventores no son los que han sido nombrados en el escrutinio; desde el momento que se ve que están constituyendo la Mesa dos sujetos que solo obtuvieron para interventores siete firmas, mientras que no forman parte de la Mesa los interventores que habian sido propuestos por 95 y 70 firmas; ¡caso frecuente y sintomático de las elecciones conservadoras!

Este es el criterio de la mayoría de la Comision. De esta manera se hizo la eleccion en Novelda. Yo no sé por qué razones, aunque creo que es debido á la habilidad de los que intervinieron allí en el asunto, se convino en dar cierta votacion al candidato republicano, excluyendo por completo al candidato fusionista, que no tuvo ningun voto. Verdad es que la suerte que aquí tuvo el candidato fusionista, se reservaba para el candidato republicano en otras secciones más importantes, como voy á probar.

En el colegio de Elche, que se compone de dos secciones, las más importantes de la circunscripcion de Alicante, se procedió de una manera análoga á la de Novelda; los medios que se emplearon en estas dos secciones tienen un aspecto como de farsa ó comedia, pero que han dado el resultado apetecido. En una de las Mesas, aquella que debia constituirse en la Casa Consistorial, se procedió de la manera siguiente: se adelantó el reloj, como ha dicho el Sr. Rodriguez Rey, diez minutos; y se me dirá: ¿y esos diez minutos han sido suficientes para dejar sin intervencion á la oposicion? Fué lo bastante; porque la comedia estaba tan bien preparada, y los actores tan poseidos de sus papeles, que nadie faltó ni un minuto y todos llegaron á tiempo. A las ocho ménos diez minutos sonó el reloj de Elche la hora de las ocho; pero los interventores, sospechando lo mucho que corren los relojes en la época electoral, estaban ya en el local donde la eleccion debia verificarse; vieron que allí habia una mesa rodeada con siete sillones, y todo preparado, al parecer, para realizar el acto. Llamo sobre este punto la atencion de la Cámara, porque es un procedimiento digno de tomarse en cuenta; procedimiento, que la Comision, en un acta que no quiero citar porque ha ocasionado muchos disgustos, consideró bastante para declarar la gravedad, sin duda porque en esa acta hubo un notario que de presencia dió fe de ello, miéntras que en Elche es el presidente quien implícitamente reconoce los hechos. Encontraron los interventores, como llevo dicho, en la seccion quinta de Elche, en el local donde constantemente se verifican las elecciones, una mesa preparada con sus sillones, dispuestos como para celebrar una eleccion; no sé si estaba tambien una urna.

Los interventores, que sabian que habian llegado antes de la hora oficial, despues de observar esto, quedaron tranquilos esperando que viniese el presidente que habia de darles posesion de sus puestos. En esto sonaron las ocho, y aunque les parecia que andaba el reloj adelantado, empezaron á buscar á los demás interventores y al presidente; y cuando al abrirse una puerta de la sala que ocupaban, vieron salir á uno que se llama jefe de la izquierda en Elche, por esta puerta que va á la Secretaría, miraron los interventores y vieron que en otra habitacion interior habia gente; entraron, y en la antesala de la Secretaría, en un rincon que no podia observarse desde las otras habitaciones, encontraron constituida la Mesa electoral, con el señor presidente, dos de los seis interventores nombrados y cuatro caballeros que el presidente habia puesto á su lado para completar el número. Ya digo que esta es una eleccion de igual resultado que la verificada en Novelda; pero en Elche se hizo con todo el aparato de una comedia. Protestaron los electores, y el presidente les dijo que no habian asistido á la hora debida; que hacia diez minutos que estaba constituida la Mesa, y que una prueba de la buena fe con que habia procedido, era que el izquierdista que acababa de salir de la sala (y que habia vuelto á entrar) habia protestado en tiempo oportuno, á las ocho, contra la constitucion de la Mesa, porque se hizo sin los interventores nombrados, y que habia consignado la protesta por medio del notario que estaba presente. De modo que estos señores se habian encerrado anticipadamente en la habitacion con un notario y el reloj adelantado diez minutos: al dar las ocho, el presidente declaró constituida la Mesa, y entonces ese señor jefe izquierdista, es decir, ese jefe sin soldados, dijo ó debió decir con la gravedad propia del acto: «Señor notario, yo protesto de que el presidente constituye la Mesa fuera de tiempo, sin los interventores nombrados; consigne Vd. esto en un acta notarial;»

y el notario consignó que Fulano de Tal protestaba de la constitucion de la Mesa. Si hubiera habido una hora de diferencia, es posible que el notario, procediendo como hombre honrado, hubiera dicho que aunque daban las ocho en el reloj de la villa, su reloj marcaba las siete; pero como la diferencia era de diez minutos, podia equivocarse y se limitó á decir que el reloj de la villa daba las ocho cuando se constituyó la Mesa, y que Fulano de Tal protestaba de que se constituyera sin los interventores nombrados.

Pero esta protesta tiene mucha gracia, porque el que la hace es el defensor del candidato izquierdista, que tenia la mayoría de la votacion despues de constituida la Mesa de esa manera; es decir, que tuvieron la votacion toda los dos candidatos oficiales y el izquierdista, quedando sin ningun voto el fusionista y el republicano.

No se quiso dar posesion á los interventores, y entonces salieron con ánimo de buscar al notario que habian requerido y que estaba en el local del teatro. Se levanta tambien acta notarial de referencia de otros escándalos. Al bajar las escaleras del Ayuntamiento fueron amenazados por gente armada con palos y bastones, y todo esto lo consignan ante el notario, porque antes no habian tenido modo de hacerlo. Fueron despues á la seccion del teatro, donde se habian consignado ciertas protestas de que luego hablaré, y volvieron con el notario ya tarde á la Mesa constituida en las Casas Consistoriales, y con el notario á la vista, para que el presidente no pudiera negarse á admitir la protesta, dijeron que se habia constituido la Mesa fuera del local acostumbrado para estos casos; que no se habia dado posesion á los interventores legítimos; que se les habia amenazado en las escaleras de la manera que he dicho; y como la protesta la hacian por medio de notario y no tenian tiempo disponible para otra cosa, hicieron en esa Mesa las protestas que habian consignado tambien en la Mesa del teatro, es decir, que no se habia dado posesion á los interventores y que no habia querido el presidente enseñar la urna. Y ¡cosa rara! el presidente de la Mesa de las Casas Consistoriales contesta á las protestas relativas á su Mesa diciendo, respecto del local, que no es cierto que se hayan verificado siempre las elecciones en el salon que se indicaba, que tambien se habian verificado allí algunas veces, y que en aquella ocasion lo hacian así porque en el local de abajo habia una junta de mayores contribuyentes para tratar de no sé qué asunto; de modo que el presidente, en el primer momento, en su primera declaracion, confirma, contra todo lo que se ha tratado de acreditar despues en ese expediente amañado, confirma que efectivamente en el local de abajo no se ha verificado la eleccion porque habia una junta de mayores contribuyentes, junta de la cual nadie tiene noticia, ni antes ni despues de la eleccion, y no se atreve á asegurar que se hubiera avisado con anticipacion á los electores la variacion de local. Niega que se les hubiera amenazado con palos y bastones; dice que él no lo ha visto, y duda que sea verdad.

Pero lo más gracioso del caso, y esto es extraño que no lo haya observado el Sr. Rodriguez del Rey, es que ese mismo presidente contesta á las protestas que se referian á la otra seccion, y dice que el no haber dado posesion á los interventores del teatro consiste en que esos interventores tenian otros nombres en las listas. ¿Cómo sabia él que á esos interventores no se les iba á dar posesion porque tenian otros nombres en las listas? En cuanto á la urna, dice que no se enseñó en la otra seccion porque ya habia empezado la votacion. ¿Cómo sabia él que habia empezado la votacion, si se trataba de una Mesa que estaba á gran distancia? ¿No le hace esto sospechar al Sr. Rodriguez del Rey que todo lo que se ha hecho en la seccion de Elche es una farsa, es la representacion de una comedia perfectamente ensayada, y en la que cada cual representa el papel que se habia convenido?

Ahora sí que puedo yo decir, como la Comision ha dicho sin fundamentos como el mio, que no me importan nada esas actas notariales, porque ya me explico cómo han podido levantarse.

Ahora sí que puede afirmarse que todo es amaño y falsificacion. ¿Qué explicacion tiene, si no, esa adivinacion del presidente de una Mesa que contesta á las observaciones y á las protestas que se han hecho en otra Mesa que está á tres ó cuatro kilómetros de distancia?

Pues en la Mesa del teatro se procede con la misma legalidad que en las Casas Consistoriales. Se presentan los dos interventores de las oposiciones, de los cuales uno era el que llevaba, digámoslo así, la voz cantante; era el interventor inteligente, el encargado de vigilar, y en el que confiaban los candidatos; pero al ir á tomar posesion, sale un elector armado de una fe de bautismo y dice: señor presidente, este interventor se llama Guilabert y no Gilabert como dice el nombramiento que presenta; es una persona distinta de la designada; no puede, por lo tanto, dársele posesion; y el presidente, por más que decia el interesado que era el mismo y que de una manera y de otra le llamaban los que no tenian conocimiento bastante de su apellido, atendió la pretension del elector y se dejó á los candidatos fusionista y republicano sin representacion en la Mesa.

Pero no paró ahí: uno de los principales electores del colegio pidió al presidente, antes de empezarse la votacion, que hiciese el favor de enseñar el fondo de la urna; y el presidente, que era muy atento y muy amable, levantó la cubierta, y sin inclinarla nada sobre su base, dijo: «Está Vd. complacido,» y volvió á taparla.—Señor presidente (dijo el elector que reclamaba), S. S. es el único que puede ver el fondo de la urna de esa manera; inclínela Vd. hácia este lado, para que la veamos todos los que en esta eleccion estamos interesados.—Está á mi satisfaccion, y basta,» contestó el presidente. Y así se hizo la eleccion de Elche, dando por resultado repartir las cuatro quintas partes del censo entre los dos candidatos ministeriales y el candidato de oposicion izquierdista, con tal equidad, que no tiene mayor votacion ninguno de los tres; repartieron á 600 votos, poco más ó ménos. Pero por mucha que sea la prevision de los que fabrican elecciones en esta forma, suelen dejar siempre cabos sueltos, y aquí lo dejaron en las listas, pues eran muchos los nombres que habian de hacer votar, y al escribir las listas de la votacion nos encontramos con que hay una seccion, por ejemplo, de Diegos, que votan todos seguidos; otra de nueve Franciscos, seis ó siete Manueles y diez ó doce Josés; de modo que se han formado las listas, sin duda porque no hubo tiempo para otra cosa, sin alterar el órden; prueba evidente de que allí se habia falsificado y amañado la eleccion. ¿Y qué propósito pudo tener el Gobierno ó los agentes del Gobierno para cometer este atentado? Esta es la parte principal de la cuestion. Yo no me hago

la ilusion de que habeis de aceptar este voto, pero al ménos, que se sepan los móviles que dieron ocasion á que se verificase la eleccion en esta forma.

En la circunscripcion de Alicante se presentaban dos candidatos ministeriales, á los cuales nadie les disputaba el puesto. Se disputaban el tercer lugar tres candidatos izquierdistas un candidato fusionista y un candidato republicano. Sin que sea esto ofender á la izquierda, porque despues de todo, el no tener fuerzas en una circunscripcion ó distrito no es ofensa alguna, no digo ninguna novedad al asegurar que en Alicante la izquierda no tenia fuerzas para sacar un candidato, y mucho ménos cuando eran tres los que se disputaban est› puesto. Uno de esos tres era el presidente del comité provincial izquierdista de Alicante, D. Lorenzo Fernandez, que ha representado aquel distrito alguna vez. Este era el que parecia contar con más elementos, y en la votacion que tuvo lugar el 27 alcanzó 200 votos. Era el segundo candidato izquierdista el señor Bushell, Diputado que ha sido en la legislatura anterior, persona conocida en Alicante, y que poniendo en juego todas sus relaciones y amistades y la fuerza de sus amigos políticos, obtuvo 200 votos en las pasadas elecciones.

Quedaba, pues, otro candidato izquierdista, el candidato fusionista y el republicano, que eran los que sériamente podian disputar el tercer puesto. Y digo sériamente respecto al candidato izquierdista, porque los resultados han venido á probar que tenia más fuerza que todos los demás. La lucha se consideraba por todo el mundo que estaba entablada entre el candidato fusionista y el republicano; los dos contaban con grandes fuerzas en la circunscripcion. Yo creo, y acaso en esto haya pasion política, yo creo que tenia mucha más fuerza el candidato republicano; pero no me sorprende el que los amigos del candidato fusionista aseguren que era aquel el que tenia más elementos; lo que sé, que uno y otro tenian antecedentes para luchar. El uno habia representado la circunscripcion en la eleccion anterior; es una persona conocidísima, teniente alcalde que ha sido del Ayuntamiento de Madrid, y deudos suyos habian representado muchas veces aquel distrito; se llama D. Enrique Arroyo. El candidato republicano era D. Eleuterio Maisonnave, Diputado que representó seis veces, de oposicion, el distrito de Alicante; que tiene allí su familia y sus intereses; á quien todo el mundo conoce; que por la posicion que ha tenido, y aunque no fuera más que por los servicios que pudo prestar á su país cuando se halló en ocasion de prestarlos, necesariamente habia de tener gran fuerza en aquel distrito.

Entre estos dos candidatos se creia que habria la lucha; pero resultó lo que nadie esperaba: que el que triunfó fué el candidato izquierdista, desconocido en Alicante, y que no tenia ni los elementos de D. Lorenzo Fernandez, presidente del comité provincial, ni los del Sr. Bushell, que era el que habia representado aquel distrito. ¿Cómo venció? Pues venció como he referido, haciendo las elecciones de Novelda y de Elche en la forma que he indicado, y cuando el Sr. Maisonnave habia obtenido en la capital de Alicante unos 500 votos; con la particularidad, Sres. Diputados, de que los votos que obtuvo el Sr. Maisonnave en Alicante, donde los electores podian poner dos nombres en las papeletas, los obtuvo casi todos ellos figurando solo.

En la primera seccion de Alicante hay 391 electores; votaron 268; y sobre el número de electores que votaron y los que hay en el censo llamo la atencion de la Cámara, porque en Alicante, donde hubo verdadera eleccion, resulta que no han votado más que las tres quintas partes del censo, mientras que en los puntos donde se ha falsificado la eleccion vota la totalidad. Pues bien; en la primera seccion hay 391 electores; votaron 268, y el Sr. Maisonnave obtuvo en este colegio 132 votos, es decir, la mayoría, y de esos 132 tuvo 130 papeletas solo. En la segunda seccion hay 435 electores; votaron 321; obtuvo el Sr. Maisonnave 158 votos, y de ellos 133 papeletas solo. En la tercera seccion sucede lo mismo; en la de San Juan lo mismo, y en las demás secciones tuvo la votacion que ha tenido en todas las elecciones que ha luchado, excepcion hecha de Novelda y de Elche, donde sucedió todo lo que he referido.

Y todo esto se ha hecho para combatir á un candidato fusionista, monárquico probado, á un candidato de arraigo en el país, que ha sido ya Diputado, que es teniente alcalde de Madrid, y contra el cual no podia, al ménos justamente, manifestarse el resentimiento y el encono que se le ha manifestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cellleruelo, advierto á S. S. que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

Y para combatir al Sr. Maissonnave, que despues de todo es un demagogo á quien todos conoceis; un demagogo que fué Ministro de la República con el señor Castelar, en cuya época se reorganizó el cuerpo de artillería, en lo cual alguna gloria le ha de caber, puesto que formaba parte de aquel Ministerio; un demagogo, Ministro de la Gobernacion, que hizo la quinta de 100.000 hombres, base del ejército que concluyó la insurreccion cantonal y las guerras civiles de la Península y de Cuba; el Ministro de la Gobernacion que reorganizó el cuerpo de órden público bajo las mismas bases que hoy tiene y que vosotros habeis aceptado; el Ministro de la Gobernacion que organizó la beneficencia como hoy lo está, sin que en los diez años que han trascurrido desde entonces se hayan atrevido á variar sus disposiciones ni los conservadores ni los fusionistas. Para derrotar á estos candidatos se han hecho los atropellos que he indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de exámen de cuentas habia nombrado presidente al Sr. Cabezas y secretario al Sr. Finat.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

RECTIFICACION.

En el sumario de la sesion del lunes 16 del actual, núm. 22 del *Diario de las Sesiones*, línea 12, donde dice «distrito de Alicante,» debe decir «distrito de la Seo de Urgel.»

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico para el año económico de 1884-85.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la isla de Cuba durante el año económico de 1884 á 1885 serán las siguientes:

Buques de primera clase.

Una fragata de hélice de 2.100 caballos indicados, armada por todo el año.

Buques de segunda clase.

Dos cruceros de 1.100 caballos, armados por todo el año.

Un vapor de hélice de 740 caballos, armado por todo el año.

Buques de tercera clase.

Un aviso de 600 caballos, armado por todo el año.

Un cañonero de 200 caballos, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Catorce cañoneros de 140 caballos, armados por todo el año.

Un cañonero de 69 caballos, armado por todo el año.

Cuatro lanchas de hélice de 34 caballos, armadas por todo el año.

Cinco balandros armados por todo el año.

Una lancha de auxilio, armada por todo el año.

Un bote de capitanía de puerto, armado por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un cañonero de 137 caballos, armado por todo el año.

Un balandro armado por todo el año.

Reserva.

Un vapor de ruedas de 480 caballos en cuarta situacion especial, por todo el año.

Un pailebot en cuarta situacion especial, por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de la Habana y el de las estaciones navales de la isla de Cuba, se fijan 1.454 marimeros y 338 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1884 á 85 serán las siguientes:

Un vapor de 600 caballos, armado por todo el año.

Art. 4.° Para las tripulaciones del buque comprendido en el artículo anterior, y para el arsenal de Puerto-Rico, se fijan 112 marineros y 19 soldados de infantería de marina.

Madrid 5 de Junio de 1884.=El Ministro de Marina, Juan Antequera.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

SEÑOR: Inmensa es la satisfaccion del Congreso de los Diputados al cumplir el grato deber de contestar á las palabras que V. M. se dignó dirigir á las Córtes en el solemne acto de su apertura. Al verle de nuevo compartir con ellas el poder legislativo, el Congreso, que tiene en tan alta estima las prendas que á Vuestra Majestad adornan, y conoce el creciente amor de los pueblos á vuestra augusta persona, viva representacion de la legitimidad y del derecho, símbolo de paz, y firme baluarte de las libertades públicas, abriga la fundada esperanza de que desaparecerán los últimos vestigios de nuestras pasadas discordias, y entrando al fin nuestra Patria en la ancha vía del órden y del progreso, alcanzará el puesto que le corresponde entre las demás Naciones.

Si espíritus díscolos y temerarios, buscando apoyo y calor en la demagogia que perturba la generalidad de los pueblos de Europa, no cesan en sus criminales intentos, acechando siempre la ocasion de alterar el reposo público, aun á costa de la honra y el crédito nacional, el país los execra, todos los hombres de recta conciencia protestan con indignacion contra sus reprobados procedimientos y odiosos actos, y el Congreso, que sabe la incontrastable fuerza del Trono de V. M., no duda que baste ahora la actual legislacion, justa y enérgicamente aplicada, para tener los perturbadores á raya y asegurar la defensa y prestigio de las instituciones.

Penetrado este Cuerpo Colegislador de los altos deberes de los partidos políticos, del acatamiento que deben todos á los Poderes legítimamente constituidos, y de que solo en la opinion pública han de buscar el necesario apoyo para llegar á las altas esferas de la gobernacion del Estado, el Congreso ha recibido con aplauso las declaraciones del Trono acerca del movimiento natural de todas las opiniones que, dentro del leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado, pueden tener legítimo desarrollo en los pueblos regidos por instituciones liberales.

Representante el Congreso de una Nacion eminentemente católica, nada podia serle tan grato como el saber que las relaciones entre la Santa Sede y España no han llegado en tiempo alguno al grado de cordialidad que alcanzan al presente, así como el vivo interés y filial solicitud que excita en V. M. el Padre Santo, objeto de profunda veneracion para el orbe católico.

Tambien es grande la satisfaccion de los Representantes del país al enterarse de la cordialidad de relaciones con los demás Gobiernos extranjeros, sin que altere esta benévola y recíproca inteligencia cuestion alguna; congratulándose el Congreso de que las pruebas de consideracion que recibe V. M. de las grandes Potencias, hicieran pensar dias atrás al Gobierno español en la conveniencia de elevar la categoría de nuestra representacion en aquellas que desearan enaltecer tambien el carácter de las suyas cerca de vuestra augusta persona. Al propio tiempo, el Congreso se felicita de que pronto sea un hecho el reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía de España sobre todo el archipiélago de Joló, lo que no puede ménos de redundar en mayor prestigio y esplendor del Trono, como igualmente el tratado de paz con la República de Chile y la del Ecuador, que harán olvidar lamentables diferencias, cumpliéndose el voto de la Nacion, que desea estrechar sus vínculos de amistad con aquellos Estados de América, á que nos une la comunidad de lengua, de religion y de orígen.

Con particular atencion, teniendo presentes los intereses del país, y con el ilustrado patriotismo que no falta nunca á los legisladores españoles, al hacer uso de su prerrogativa examinará el Congreso los tratados comerciales, de propiedad intelectual y extradicion, concluidos, reformados ó próximos á celebrarse con diferentes Gobiernos de Europa, América y Asia, siendo motivo de satisfaccion sincera el que queden terminadas y cumplidas las estipulaciones del tratado de Wad-Ras con el establecimiento de una pesquería en la costa de Ifni, y libres de toda mira encontrada las relaciones de España con el Imperio Jerifiano.

Gracias, Señor, á los beneficios de la paz que disfruta España desde que V. M. vino á ocupar el Trono de sus mayores, la Hacienda pública ha tomado tal desarrollo, que puede constituir por sí solo una de las mayores glorias de vuestro reinado: y si, como es de espe-

rar, aquellos beneficios continúan, el Congreso cree se verán cumplidas las elevadas miras de Vuestra Majestad y su Gobierno, lo que contribuirá grandemente, con la realizacion de las proyectadas reformas que se anuncian, á la prosperidad de todos los intereses públicos. Grande es el anhelo del Congreso por que llegue á lograrse la deseada nivelacion de los gastos é ingresos, para que cesen por completo los sacrificios exigidos al clero, al ejército y armada, á los funcionarios activos y á las clases pasivas; pero mientras este patriótico deseo se realiza, justo es dispensar de aquellos sacrificios á ciertas clases de la milicia, que por estar en armas sufren mayores dispendios, y tomar las medidas necesarias para que se mejoren las subsistencias de las clases de tropa, lo que habrá de aplaudir la opinion general del país, que viene ocupándose con preferencia en cuanto atañe á nuestro brillante ejército.

Con sobrada razon se preocupa el Gobierno de V. M. de las cuestiones militares, pues en todos los países son miradas con especial interés, á consecuencia de la reorganizacion universal de los ejércitos y la profunda alteracion de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. Con verdadera satisfaccion verá el Congreso el impulso que haya de darse á los trabajos de nuevas fortificaciones que han de emprenderse en breve, y la reforma y perfeccionamiento del artillado de las plazas terrestres y marítimas; siendo de aplaudir el propósito del Gobierno de emplear cuantos recursos quepa utilizar para este objeto y para la reconstruccion del material flotante. El Congreso estudiará con detenimiento cuanto á estos asuntos se refiere y los proyectos que le presente el Gobierno de V. M. para facilitar la rápida y ordenada movilizacion del ejército, tan necesaria en los tiempos presentes, felicitándose de que al acordarse la contratacion en el extranjero de construcciones importantes, no se haya olvidado el fomento de la industria nacional.

Urgentes son, en verdad, las reformas que Vuestra Majestad anuncia en las leyes municipal y provincial, si han de desaparecer los vicios que privan á estas corporaciones de su antigua independencia y las convierten en verdaderos y exclusivos centros de administracion local, sin romper por esto la indispensable unidad del gobierno. No reviste ménos urgencia la reforma del sistema electoral, y el Congreso pondrá especial cuidado en el estudio de los proyectos que á este fin se le sometan, como al de aquellos cuyo objeto sea atender al mejoramiento del sistema penitenciario, en el cual desea llegar á la perfeccion posible.

Conociendo el Congreso de los Diputados la importancia que debe darse á cuanto se relaciona con la administracion de justicia, examinará con vivo interés las reformas que se anuncian en la legislacion penal y la civil, llenando las lagunas que se notan en el Código penal, cuyos preceptos es preciso armonizar con la ley fundamental, y fijará tambien su atencion en las reformas del enjuiciamiento civil y criminal, sin olvidar las necesidades que la experiencia ha hecho sentir, llevando á cabo las simplificaciones que la opinion reclama en los litigios sobre cortos intereses.

Igual interés inspira á este Cuerpo Colegislador que á V. M. y su Gobierno, la enseñanza pública, que será objeto de su preferente atencion cuando se entreguen á su exámen los proyectos basados en la vigente ley, por todos alabada, y que han de completar definitivamente, para que en un organismo ámplio se armonicen la difusion y cultivo de las ciencias, la dignidad del profesorado, las prescripciones constitucionales y los principios eternos del derecho natural, dejando el libre vuelo á la enseñanza que nuestras costumbres consienten. Siendo la instruccion pública una de las necesidades más generalmente sentidas en nuestro pueblo, el Congreso facilitará su natural desenvolvimiento al estudiar los proyectos que se le presenten, á fin de que la cultura nacional se eleve al nivel que debe tener en los países gobernados por leyes y procedimientos liberales. Tambien serán acogidas con júbilo por este Cuerpo las reformas para mejorar el régimen de las obras públicas, que influirán beneficiosamente en el desarrollo de la riqueza de la Nacion.

El Congreso ve con singular satisfaccion que sean objeto de la solicitud de V. M., al par que las demás, las provincias de Ultramar, las cuales atraviesan en estos momentos críticas y difíciles circunstancias, que habrán de modificar los nobles y generosos deseos de V. M., el celo de vuestro Gobierno y el patriotismo de los Representantes del país. La guerra asoladora que por tanto tiempo ha afligido á la más preciada de nuestras Antillas, el cambio radical en las condiciones del trabajo por la abolicion de la esclavitud, y la depreciacion de sus productos más importantes por la competencia de otros mercados, son causas más que suficientes para sostener las dificultades que allí se sienten, pero que se remediarán en gran parte con las medidas adoptadas por el Gobierno y los medios que el Congreso está dispuesto á facilitarle, el cual espera no se reproduzcan en aquel hermoso país los males que han sido el principal motivo de su estado presente. En cuanto al Archipiélago Filipino, las disposiciones dictadas por el Gobierno de V. M., y las que se anuncian como preparadas, hacen confiar al Congreso en que se logrará la nivelacion de sus presupuestos, cesando los efectos producidos por las modificaciones introducidas en su régimen agrícola y administrativo.

Señor: El Congreso de los Diputados tiene gran confianza en el porvenir, y animado por las nobles palabras y generosos sentimientos de V. M., seguro en su patriotismo, y contando con la firmeza de vuestro Gobierno, resolverá con sereno juicio cuantos problemas puedan presentarse. Cansado el pueblo español de las estériles revueltas que tan funesta huella han dejado sobre el suelo de la Patria, se agrupa hoy alrededor de la augusta persona de V. M., y sin temor de complicaciones exteriores, se siente bastante fuerte para resistir toda clase de perturbadores intentos. El Congreso, inspirándose en los patrióticos designios de V. M., prestará á vuestro Gobierno toda su cooperacion, con el objeto de que se realicen vuestras aspiraciones, que son las del país, y á fin de que, asentado sobre sólidas bases el órden público, con la ayuda de Dios, logremos que nuestra querida España entre resuelta y tranquilamente en el camino que ha de conducirla á reconquistar su antigua prosperidad y pasada grandeza.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1884.=Santos de Isasa, presidente.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Enrique Perez Hernandez.=Juan de Hinojosa.=Ramon de Campoamor.=El Marqués de Viana, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Avisa el señor Villarrubia no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Pasa á la Comision de actas una certificacion de la proclamacion de Diputado á Córtes por la provincia de Santiago de Cuba.=Jura y toma asiento el Sr. Lopez de Ayala (D. Baltasar).=El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta no puede venir al Congreso, por el momento, el expediente reclamado por el Sr. Becerra Armesto acerca del oficial señor Rogado de Robles, y contesta á la indicacion hecha por el Sr. Baselga acerca del teniente ayudante de plaza D. Eduardo Albuin.=Dáse lectura de dos proposiciones de ley del Sr. Amorós, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para carreteras, y para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas para obras del puerto.=Discurso del Sr. Amorós en apoyo.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=Tambien se da lectura de otra proposicion de ley del Sr. García Lopez, prorrogando por dos meses más el plazo para depositar la fianza del ferro-carril desde el Jaroso á Garrucha.=Apoyada por su autor, y despues de breves palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ferratges ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer al Congreso una lista de las cantidades satisfechas á los propietarios cuyas fincas fueron destruidas durante la guerra civil.=Así el Sr. Ministro de la Gobernacion, como la Mesa, ofrecen comunicar este ruego al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Allende Salazar (Don Angel) pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, si los Ayuntamientos pueden establecer las estaciones telegráficas que les convenga, abonando los mismos los gastos de material y personal; segundo, si está dispuesto á acordar que el puerto de Bermeo tenga servicio telegráfico de dia completo; y tercero, si se propone el Gobierno resolver los expedientes incoados sobre establecimiento del sistema telefónico.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Allende Salazar.=Dáse cuenta de otra proposicion de ley del mismo Sr. Allende Salazar, pidiendo se declare puerto de refugio el de Mundaca.=Apoyada por su autor, y despues de algunas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Sastron para que se digne remitir á la Cámara un estado demostrativo de la actual inspeccion del personal de obras públicas.=El Sr. Montilla se queja, en nombre de los productores de azúcar de la provincia de Granada, de la depreciacion que sufre este artículo por la introduccion fraudulenta de los azúcares extranjeros.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el señor Montilla.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Gonzalez, referentes á suspensiones y destituciones de Ayuntamientos.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) duda si entre los documentos presentados estarán los relativos á las multas impuestas á los Ayuntamientos y particulares.=Así la Mesa, como el Sr. Ministro de Hacienda, ofrecen comunicar esta indicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente acerca del voto particular del Sr. Celleruelo,

relativo al acta de Alicante.=Discurso del Sr. Rodriguez del Rey en contra.=Del Sr. Pacheco, como interesado.=Rectifican los Sres. Celleruelo y Pacheco.=Alusion personal del Sr. Villanueva y Gomez.=Rectifican los Sres. Rodriguez del Rey y Pacheco.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Rectifica el Sr. Villanueva y Gomez.=En votacion nominal es desechado el voto particular.=Se pone á discusion el dictámen, y sin ella queda aprobado, siendo admitido y proclamado Diputado el señor Pacheco y Montoro.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y media.=A las seis ménos cuarto continúa la sesion.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Lo queda asimismo de haberse constituido las Comisiones sobre concesion de un crédito á la Diputacion provincial de Valencia para obras de carreteras, y otro para obras del puerto, y la relativa á declarar puerto de refugio el de Mundaca.=Quedan sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre concesion de plazo al Sr. García Camison para presentar su credencial, y el del acta de Santa Clara y admision del Sr. Portuondo.=Pasan á la Comision de contestacion al discurso de la Corona dos enmiendas de los Sres. Balaguer y Muro Lopez.=Continúa la discusion sobre el dictámen relativo al acta de Córdoba y voto particular del señor Dominguez.=Discurso del Sr. Montilla, como de la Comision, en contra del voto particular.=El señor Dominguez queda con la palabra para defender su voto en la sesion próxima.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: los dictámenes pendientes; los demás que se han leido en la sesion de hoy, y el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Fernandez Villarrubia no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Dióse cuenta y se acordó pasar á la Comision de actas la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: Tengo la honra de remitir á V. E. la certificacion adjunta, en que consta la proclamacion de Diputados á Córtes por la provincia de Santiago de Cuba.

Al rogar á V. E. que se sirva pasarla á la Comision de actas, debo manifestar que mi rectitud y mi amor á la equidad y á la justicia me mandan reconocer espontánea y sinceramente que corresponde el cuarto lugar en la votacion al Sr. D. Juan Angel Rosillo y no á mí; y que por tanto, él debe ser, y no yo, el Diputado electo á quien proclame definitivamente el Congreso.

Partiendo de este concepto, cumplo un deber de conciencia haciendo constar por medio de este oficio el derecho del Sr. Rosillo, con quien no me unen relaciones políticas, y que no pertenece al partido en que tengo el honor de figurar, así en la política general como en la particular de las Antillas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1884.=Excmo. Sr.=Bernardo Portuondo.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Vá á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Lopez de Ayala (Don Baltasar), anunciándose que ingresaba en la Seccion sétima.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): En la sesion del otro dia, el Sr. Diputado Becerra Armesto reclamó el expediente de un teniente, llamado D. Marcial Rogado de Robles. Yo, cumpliendo con mi deber, me he ocupado de reclamarle, y no puede venir al Congreso porque está en el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, pendiente de resolucion definitiva; y debo esta satisfaccion al Sr. Diputado que le reclamó, y al Congreso, con el respeto que le es debido. Pero debo anticipar, para que tenga de ello noticia el Sr. Diputado que preguntó sobre este particular, que este oficial fué separado del servicio en virtud de sentencia dictada por un Consejo de guerra celebrado en Valladolid en 9 de Diciembre de 1879 (es decir, que no tengo nada que ver en ello), por haberse excedido en uso de licencia. Pidió la vuelta al servicio en Noviembre último, y despues de haber oido á la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se le ha negado por varias razones, cada una de ellas bastante convincente. La primera es la ley constitutiva del ejército, que dice: «Las situaciones de licenciado absoluto y retirado son definitivas, y ninguno que la tenga podrá volver al servicio activo en tiempo de paz.» Además, habia antes, pero de ménos fuerza, Reales órdenes sobre este punto, como las de 15 de Febrero de 1879 y Agosto de 1857, que determinaban lo mismo. Creo que esto convencerá al Congreso y al Sr. Diputado que preguntó, que el Ministro de la Guerra, al negar la vuelta al servicio, no ha hecho más que ajustarse perfectamente á la ley.

El Sr. Baselga habló aquí de un teniente ayudante de plaza que habia sido juzgado por su conducta en Badajoz, que se llama D. Eduardo Abuin. Yo quisiera no tener que citar nombres de oficiales cuyos antecedentes no son buenos; pero no tengo la culpa de que los saquen á la plaza pública los que quieren favorecerlos y de hecho los perjudican en su buen nombre y fama. Pero ya que se ha planteado la cuestion, yo tengo que satisfacer al Congreso y al público. Este oficial, que se dijo que tenia tantos años de buenos servicios y que no hizo nada absolutamente en los sucesos de Badajoz, hizo cuanto pudo para ayudar á los insurrectos. En primer lugar, habiéndose cerciorado de que la plaza estaba insurreccionada, le faltó tiempo para irse á poner á las órdenes de los jefes de la insurreccion. Cumplió á sus órdenes todas las que se le comunicaron; se convirtió espontáneamente en fiscal de la causa instruida por la muerte de un sargento insurreccionado, á un soldado que no quiso insurreccionarse, y luego se quedó en la plaza porque le faltó resolucion para marcharse con los in-

surrectos. De modo que este señor ayudante de plaza, si hubiera tenido á su disposicion batallones y baterías, con ellas hubiera obrado del modo inofensivo que obró dentro de sus pequeñas fuerzas y atribuciones.

Es lástima que ya que salen aquí á plaza estos nombres, no se mencionen los de oficiales tan dignos como el comandante de Santiago D. Pascual Sanchez, que hizo cuanto pudo, y más de lo que se puede pedir á un hombre, para evitar la insurreccion de su cuerpo. Merece ser mencionado tambien el médico mayor D. Indalecio Blanco Paraleda, que excediéndose de sus deberes como tal médico, estuvo siempre aconsejando contra la insurreccion, y cuando ya ésta era un hecho é iban á marcharse los insurrectos, estuvo tambien dando buenos consejos, y á los que se llevaron la tropa les hizo reflexiones que hubieran debido tener en cuenta.

He querido citar estos nombres, porque es satisfactorio para estas personas, á quienes no conozco, el verse citados en el *Diario de las Sesiones*, y el que sus hechos sean oidos en el respetable Congreso de los Sres. Diputados, ya que, como antes he dicho, se han citado aquí otros que más valiera que no se hubieran nombrado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leidas las proposiciones de ley del Sr. Amorós, una autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para carreteras, y otra para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas para obras del puerto (*Véanse los* Apéndices quinto *y* sexto *al* Diario *núm. 19, sesion del 11 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para apoyar estas proposiciones.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, estas dos proposiciones de ley fueron ya tomadas en consideracion en dos legislaturas de las Córtes anteriores.

Por el mes de Julio último, el Sr. Martos las apoyó; pero por haber sido suspendidas las sesiones, terminando aquella legislatura, no pudo continuarse la tramitacion que el Reglamento dispone para que hubieran podido convertirse en leyes. En Enero del corriente año fueron reproducidas por el mismo señor Martos, y hasta llegaron á votarse en esta Cámara; pero la inmediata disolucion de las Córtes fué causa de que por entonces tampoco pudieran convertirse en leyes. El Congreso, pues, puede comprender desde luego, por lo que acabo de decir, que no se trata de proposiciones nuevas, sino perfectamente conocidas, y que en cierto modo están ya juzgadas. Trátase en una de ellas de continuar y terminar las obras del puerto, á las que Valencia ha destinado cuantiosísimas sumas, y para ello es preciso proporcionar los medios necesarios para lograrlo, con lo cual, no solo ganará el puerto de Valencia, sino todo aquel litoral. Solo por medio del crédito puede llegarse á ese resultado, y para garantir el crédito es indispensable una ley que asegure la percepcion de los recursos con que hasta ahora se han atendido aquellas obras.

La segunda proposicion viene á completar la anterior, fomentando y proporcionando medios para construir carreteras que faciliten las comunicaciones y medios de trasporte, proporcionando al puerto la concurrencia y la animacion convenientes.

Se trata, pues, Sres. Diputados, de dos proposiciones que son de utilidad notoria; y como por otra parte no se exige sacrificio alguno al Estado, y nos limitamos á que se autorice la continuacion de lo que ahora se destina á las obras, creo que el Gobierno no tendrá inconveniente en que se tomen en consideracion por los Sres. Diputados, y que el Congreso no dejará de hacerlo, como ya otras veces lo ha verificado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Para decir sencillamente que por las razones incontrastables con que ha apoyado estas proposiciones el Sr. Amorós, el Gobierno no tiene inconveniente alguno en que sean tomadas en consideracion.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por lo que acaba de manifestar. El puerto de Valencia, la provincia y el país todo, han de reportar grandes utilidades con estas proposiciones, puesto que ellas tienden á fomentar el trabajo, el trabajo honrado, y á aumentar la produccion como gran elemento del progreso.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Leida la proposicion de ley del Sr. García Lopez, prorrogando por dos meses más el plazo para depositar la fianza equivalente al 3 por 100 del ferro-carril desde el Jaroso á Garrucha (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 19, sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lopez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Dos palabras para apoyar esta proposicion.

Todos tendreis noticia de la poderosa Compañía que se conoce con el nombre de Sociedad del puerto de Aguilas; todos sabeis tambien los grandes capitales de que dispone, y el gran desarrollo que con ellos ha producido en la industria minera de España. Yo de mí puedo deciros que en el distrito que tengo la honra de representar tiene empleado un capital de 4 millones de duros próximamente.

Hace algun tiempo se concedió por una ley á esta Sociedad la facultad de hacer un ferro-carril de vía estrecha que partiera del Barranco del Jaroso y terminara en el puerto de Garrucha; pero se le impuso en la concesion la obligacion de hacer un depósito por vía de fianza, del 3 por 100 del presupuesto de la obra de que se trata, determinándose tambien que ese depósito se hiciera dentro del plazo de dos meses. La persona encargada de hacer ese depósito, experta sin duda alguna en materias mercantiles, pero poco avezada en las costumbres y en el derecho administrativo, creyó que se descontaban del plazo los dias festivos. Y en efecto, dentro del plazo se estaba cuando se fué á consignar la fianza, si no se hubieran tenido en cuenta esos dias festivos. Pero las oficinas del Mi-

nisterio de Fomento no quisieron admitir el depósito, porque el plazo habia ya pasado con un exceso de tres ó cuatro dias, que precisamente eran los festivos á que me refiero. Esta es precisamente la razon en que se funda la proposicion que tengo el honor de recomendaros. En sustancia, se pide en ella que esta Sociedad, luego que se tome en consideracion esta proposicion, se apruebe y se convierta en ley, pueda en el término de dos meses hacer el depósito que la concesion determina para que pueda emprender la construccion de ese ferro-carril.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que tomen en consideracion esta proposicion, porque de ella ha de resultar gran provecho para la industria minera de nuestro país, y no ha de causar, por otra parte, perjuicio alguno para nadie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El asunto de esta proposicion es de la competencia del Sr. Ministro de Fomento; pero como la toma en consideracion no lleva en sí compromiso alguno por parte del Gobierno, sino únicamente la obligacion de examinar la materia de la proposicion para cuando una Comision nombrada presente al Congreso dictámen sobre lo que hoy se pide en esa proposicion de ley, el Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideracion, con la salvedad establecida de que no empeña en esto compromiso alguno.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Aprecio, en efecto, la razon que ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion. Propiamente no es de su competencia este asunto; pero yo le agradezco mucho la manifestacion que ha hecho para que se tome en consideracion esta proposicion, y tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Fomento, el dia que en las Secciones se nombre la Comision, hará la misma manifestacion que hoy ha hecho aquí S. S., y que prestará, creo yo, la misma conformidad que en esta ocasion ha prestado el señor Ministro de la Gobernacion respecto á la proposicion que he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERRATGES**: Habiéndose retirado el señor Ministro de la Guerra, ruego al de la Gobernacion se sirva trasmitirle la siguiente pregunta: si tiene inconveniente en traer á la Cámara una lista de las cantidades satisfechas á los propietarios cuyas fincas fueron destruidas en la pasada guerra civil, la fecha en que se dictaron las Reales órdenes, y la cuantía de cada una de ellas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de lo **GOBERNACION** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos del Diputado Sr. Ferratges.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa por su parte pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Ferratges.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó mejor dicho, un ruego, porque no acostumbro á dirigir preguntas sin tener antes el gusto de ponerlas en conocimiento del Ministro á quien voy á dirigírselas.

He tenido el gusto de ver en la *Gaceta* hace pocos dias una disposicion dictada por el Ministerio de la Gobernacion, referente á empleados temporeros en el ramo de telégrafos; y como quiera que con anterioridad se habia dictado un decreto importantísimo, si no recuerdo mal, en 15 de Noviembre del año pasado, en que se autorizaba á los Municipios para establecer cierta clase de estaciones telegráficas, concediéndoles ciertos derechos é imponiéndoles ciertas obligaciones, yo quisiera saber, pero no exijo sobre esto al Sr. Ministro de la Gobernacion una contestacion inmediata, si el Gobierno está dispuesto, ya que no se ha cumplido lo que se prometió en aquel decreto, á autorizar á los Ayuntamientos para que puedan tener estaciones telegráficas por medio del nombramiento de auxiliares temporeros, siempre que sean los mismos Municipios los que sostengan los gastos de esas estaciones, pagando esos sueldos verdaderamente mezquinos, de una peseta en adelante, á los auxiliares temporeros que se crean por esa disposicion.

Al mismo tiempo voy á dirigir otro ruego al señor Ministro de la Gobernacion. Hay pueblos importantísimos en la costa del Norte de España, en el mar Cantábrico, que tienen un servicio telegráfico que se llama limitado, que dura desde las nueve á las doce de la mañana y desde las dos hasta las siete de la tarde. Ese servicio, que, como su mismo nombre lo indica, es limitado, tiene el inconveniente para estos pueblos que se dedican á la pesca, y sobre todo en el verano, en que esta industria tiene allí grandísima importancia, tiene el inconveniente, digo, de que no pasa de las siete de la tarde, y de que no sirve, por lo tanto, para ponerse en relacion con los demás pueblos para las transacciones mercantiles y para las comunicaciones en que estriba muchas veces la salvacion de muchos de los que á la pesca se dedican.

Habiendo en aquella costa del Norte de España puertos como el de Bermeo, que envía diariamente 1.100 hombres al mar, de cuyos 1.100 hombres, en dias como el 20 de Abril de 1878, que recuerda allí todo el mundo, se quedan en el mar más de 100; habiendo tambien en esa costa pueblos como el de Elanchove, que en ese mismo aciago dia dejó en el mar 57 hombres, yo desearia saber si podia establecerse en esos pueblos el servicio que se llama de dia completo, es decir, hasta las nueve de la noche, para que de esta manera resultaran servidos, no solo los intereses de la industria pesquera, sino tambien, hasta donde es posible, asegurada la vida de todos esos hombres que, expuestos á toda clase de peligros, tra

tan de ganarse la subsistencia en medio del Océano.

Esta pregunta la dirijo á S. S. con tanto mayor interés, cuanto que tratándose de pueblos que tengo el honor de representar, el Gobierno anterior accedió á este deseo mio y ordenó que el servicio telegráfico en Bermeo fuera de dia completo, y el primer acto del Gobierno conservador fué suspender esta medida, que habia empezado á regir el 20 de Enero. Yo sé perfectamente que esta medida no se dictó en odio al distrito ni al Diputado que entonces le representaba, sino como medida de economía; pero ya que se ha creado esa respetable clase de auxiliares temporeros con una peseta diaria de sueldo, yo desearia saber si con esta medida podria hacerse que el servicio telegráfico en Bermeo y otros pueblos pudiera ser de dia completo, pues con esto resultaria un beneficio para la industria y una satisfaccion para aquellos vecinos, que se verian ménos expuestos á los peligros de que casi siempre están amenazados.

Además deseo dirigir otra pregunta á S. S., relacionada con este punto. Hace tiempo que la España, y especialmente las grandes poblaciones, claman por la creacion del sistema telefónico. Como quiera que el Estado, en esta como en otras cuestiones, lejos de favorecer industrias determinadas, parece que trata de destruirlas, pues es lo cierto que á pesar de haber habido concursos en Madrid, Barcelona, Bilbao y otras provincias importantes, y á pesar de haberse establecido en la Habana y otras ciudades de España, ó se han arrancado los hilos telefónicos, ó se ha impedido que este servicio llegue á prosperar, y hoy por hoy no se sabe si el Gobierno está dispuesto á establecerlo ó á dejar á los particulares que lo establezcan; por todas estas razones yo desearia saber, no hoy, sino cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga á bien, si S. S., que es un Ministro que se precia de liberal, y lo es más que otros muchos que no sé si se precian de ello, está dispuesto á hacer una reforma, no diré en sentido radical, pero sí en sentido liberal, para que los particulares puedan establecer este servicio importante y no se dé al Gobierno este privilegio y este monopolio, que por ser privilegio y monopolio, resultaria lo mismo que con el telégrafo y con la correspondencia pública; resultaria ser un verdadero contrasentido, porque contrasentido es que el Estado lo tenga, pues con esto se causa perjuicio á los ciudadanos españoles que quieren realizar este servicio con sus propios medios.

Y ya que estoy de pié, Sr. Presidente, puesto que tengo presentada á la Mesa una proposicion reproduciendo otra que presenté en las Córtes pasadas, relativa á la inclusion en la ley de puertos del de Mundaca, yo desearia, si S. S. no tiene inconveniente, se diera lectura de ella, para que pudiera tomarse en consideracion y pasar á las Secciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me parece que puedo satisfacer en el acto las preguntas del Sr. Diputado Allende Salazar. Primera pregunta: qué pueden hacer los Ayuntamientos para establecer estaciones telegráficas municipales. En pagando los Ayuntamientos todos los gastos que la estacion ocasione, pueden establecerlas; pero es menester que paguen los gastos de material y personal, porque el decreto á que S. S. se ha referido no puede llevarse á cumplimiento, por la razon sencilla de que siendo los gastos de personal de cuenta del Estado, no habia crédito para atenderlo. Por lo tanto, no trayendo al presupuesto general del Estado carga alguna, y sufragando los gastos de material y personal, los Ayuntamientos pueden establecer todas las estaciones telegráficas que tengan por conveniente, para lo cual se les facilitará el camino con la creacion de esos empleados temporeros.

Esta misma contestacion satisface tambien á la segunda pregunta de S. S. El asunto es demasiado pequeño para hablar del partido conservador y del primer acto que hizo el Gobierno del partido conservador, pues este Gobierno no se preocupaba de su señoría ni queria molestarle; no hay nada de eso. El servicio telegráfico en la estacion de Bermeo es limitado, y no es más extenso, á pesar de la concesion que anteriormente se hiciera en ese sentido, por una razon sencilla: porque la estadística acusa que en Bermeo no se ponen telegramas bastantes á compensar los gastos que supone un mayor servicio. Revela esto que indudablemente no hay esa necesidad de que el servicio sea más extenso; pero si lo que Bermeo quiere es tener esa mayor comodidad de un servicio permanente, con que pague el gasto que puede traer consigo el mayor número de empleados, puede tener el telégrafo abierto noche y dia, todas las horas.

Quedan, por tanto, estas dos preguntas completamente satisfechas.

Voy á la última, que á mí se refiere. La cuestion del servicio telefónico ha sido, como era natural, materia de un expediente; se procuró una solucion definitiva en ese expediente; ha sido oido el Consejo de Estado; está pendiente de la última solucion, y probablemente no pasarán muchos dias sin que recaiga la solucion que este asunto ha de merecer. Por consiguiente, no me parece oportuno, ni aun siquiera en forma de afirmacion, anticipar juicios sobre el modo con que este servicio deba verificarse; y aun me parece que no seria difícil demostrar que no tiene que ver la libertad, por la cual los pueblos han combatido, y que gozan en poseerla, que no tiene que ver la libertad con que el servicio telefónico se haga de una ú otra manera. Este servicio podrá ser bueno ó malo para los intereses públicos; pero para los liberales debe ser tan indiferente como para los absolutistas. En último resultado, me parece que respecto á la cuestion que planteó el Sr. Allende al calificar de liberal ó de no liberal, y ésta sí que es una digresion á que me lleva S. S., el que el servicio lo haga el Estado ó lo hagan los particulares, no tengo que exponer ante la Cámara más que una cosa: que en un país tan atrasado en materia de libertad, tan retrógrado y tan sometido á un poder autoritario como la República federal de Suiza, se hace este servicio por el Estado. De modo que si aquí se hiciera, me parece que esto no daria motivo para hablar de libertad ni de reaccion. Esto no engrana con la materia que se discute. (*El Sr. Allende Salazar*: Ya se lo diré á S. S.)

Por lo pronto convendremos en que este no es el momento de empeñar un debate acerca del particular. Tampoco creo que debo ocuparme de otras indicaciones de S. S., que no pudiendo contener su entusiasmo en la materia, ha calificado poco ménos que de perjudicial el que el Estado haga el servicio de la correspondencia, servicio que es calificado, aun por las escuelas que más restringen las facultades del Es-

tado, como perteneciente y necesario al Poder público. ¿Qué sucederia si el servicio de la correspondencia se entregara á contratistas particulares, y se limitara la garantía del Estado para defender el secreto de la correspondencia y para dar seguridad á los que la remiten, evitando los atentados que generalmente se procura cometer para violar ese secreto en un servicio de tanta importancia? Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado, con la amabilidad que le caracteriza, una contestacion mucho más satisfactoria que la que yo esperaba y mucho más inmediata, puesto que yo no sabia que tenia cerca de él quien pudiera enterarle por lo ménos de estos expedientes, y así ha podido contestar desde luego en público lo que en privado no habia tenido el gusto de oir á S. S. Es lo cierto que hay incoados hace más de seis meses una porcion de expedientes en el Ministerio de la Gobernacion y en la Direccion general de correos y telégrafos, en los cuales, por lo visto, no se ha hecho nada, puesto que una contestacion tan sencilla como la que el Sr. Ministro ha dado, podia haberse ya dado á los pueblos.

Respecto de las estaciones telegráficas diré que los pueblos de Mundaca y Elanchove han solicitado hace siete meses, del Ministerio de la Gobernacion, que se establecieran esas estaciones, y no han dado resultado los expedientes, á pesar de que dichos pueblos se prestaban á pagar los gastos de personal y de material. Así, pues, mi pregunta era muy oportuna, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien me dirijo, y no al director de correos, ha contestado que el decreto estableciendo auxiliares temporeros puede ser beneficioso para esos pueblos, que podrán utilizarse de este personal para el objeto que desean. La pregunta que he dirigido al Sr. Ministro ha tenido una contestacion tan satisfactoria, que no puedo ménos de dar á S. S. las gracias.

Respecto de la estacion de Bermeo, el Sr. Ministro ha dicho que en aquel pueblo no se ponen telegramas, desconociendo sin duda que hay tres capitales de provincia en España que tienen servicio permanente, en las cuales se expiden ménos telegramas que en Bermeo, y que hay pueblos y puertos de las provincias del Norte que expiden muchísimo menor número de telegramas al dia, y que, sin embargo, tienen servicio permanente ó de dia completo.

Por lo que se refiere al último punto, y es la tercera rectificacion que tengo que hacer al Sr. Ministro, diré que yo creo que he consignado siempre que la libertad de comunicaciones es una de las que deben tener todos los pueblos y Gobiernos liberales. Por lo visto, al Sr. Ministro de la Gobernacion no le parece que esto tiene importancia, y que los liberales no deben preocuparse de la libertad de comunicaciones en lo que se refiere á los teléfonos y á la independencia que deben tener los particulares para que, sin la accion excesiva y arbitraria del Estado, puedan comunicarse con los demás ciudadanos sin faltar á las leyes.

Prueba de esto es, que ha habido pueblo de España que ha querido montar un servicio telefónico para avisar en caso de incendio, y no ha podido obtener la autorizacion del Estado, que, por lo visto, debe creer hasta peligroso el que los Ayuntamientos tengan en sus manos este medio para acudir á atajar los efectos de esta calamidad que de cuando en cuando aflige á nuestros conciudadanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Allende Salazar (D. Angel), comprendiendo entre los puertos de refugio el de Mundaca en la provincia de Vizcaya (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 19, sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Creo que esta proposicion será tomada en consideracion por el Congreso, si tiene presente que el anterior ya lo hizo así, y no dudo que la ilustracion del actual es, por lo ménos, tan grande como la del anterior. Así, pues, lo que no tuvieron inconveniente en hacer las Córtes anteriores, es de esperar que las actuales tambien lo harán.

Como quiera que esta proposicion se refiere á un asunto que depende del Ministerio de Fomento, y ya que no está presente el Ministro del ramo, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que tuviera la bondad de aconsejar á la Cámara la tome en consideracion, sin perjuicio de que la Comision que se nombre oiga las razones que el Sr. Ministro de Fomento tenga á bien exponer. Así lo ha hecho ya el Sr. Romero Robledo al tratarse de otra proposicion que se encuentra en igual caso, y por esto me atrevo á dirigirle este ruego.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento muchísimo tener que levantarme á recomendar la toma en consideracion de proposiciones que verdaderamente no son de mi departamento ministerial; pero tiene razon el Sr. Allende Salazar; la toma en consideracion no supone más que el propósito de estudiar el asunto, reservando al Gobierno su libertad para desechar el pensamiento si despues se ve que no es conveniente.

Con esta salvedad, yo recomiendo al Congreso la toma en consideracion de la proposicion del Sr. Allende Salazar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra.

El Sr. **SASTRON**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y no estando presente, espero que la Mesa se le comunique: que se digne remitir á esta Cámara un estado demostrativo de la actual inspeccion del personal de obras públicas. Como quiera que tengo la honra de representar un distrito, el de mi naturaleza, que pertenece á una de las tres provincias más desgraciadas en vías de comunicacion, sobre lo cual he de ocupar en oca-

sion próxima la atencion del Congreso, desearia tener conocimiento del estado á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda.

Los productores de azúcar de la provincia de Granada, y creo que en esto me hago intérprete de los demás de la Península, creen que la depreciacion de los valores de los azúcares peninsulares, y la escasa venta que en este año se hace, débese más que nada á la introduccion fraudulenta de los azúcares extranjeros. No es mi ánimo dirigir un cargo á la Administracion, y ménos á las aduanas de Valencia y Sevilla, por donde creen que se verifica el fraude; pero yo me permito dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda para que procure vigilar estas aduanas, á fin de que, si son exactos estos hechos escandalosos, se les ponga el correctivo que merecen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Creo que el Sr. Montilla supondrá desde luego cuál es la contestacion que puedo dar á su ruego. Su señoría debe estar seguro que por mi parte haré todo lo que sea posible para que se logre la vigilancia de la Administracion en las aduanas de Valencia y Alicante y en cualquiera otra respecto de la cual pueda haber la más pequeña sospecha, que por otra parte el Sr. Montilla se ha apresurado á manifestar que no la tiene respecto á aquellas oficinas administrativas de que por ellas se pueda introducir más ó ménos contrabando. Yo haré todo lo posible para que la Administracion impida este contrabando, si existe, y me alegraré que el resultado corresponda á los deseos de su señoría.

El Sr. **MONTILLA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Accediendo á los deseos manifestados por el Diputado D. Venancio Gonzalez, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador las relaciones y expedientes que al por menor se expresan en el índice que se acompaña, referentes á las suspensiones y dimisiones que se realizaron en las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y alcaldes desde que se constituyó el Ministerio del Sr. Sagasta hasta el dia 3 de Setiembre de 1881, en que se hicieron las elecciones de Senadores de dicho año, y á las alteraciones que á virtud de suspension han sufrido aquellas corporaciones desde la formacion del actual Gobierno hasta el 8 de Mayo en que se efectuaron las últimas elecciones de Senadores; omitiendo el envío de nueva relacion referente á las alteraciones realizadas por dimision durante este último período, por hallarse ya en el Congreso de los Diputados

Bien quisiera remitir tambien relacion por órden de fechas respecto á los delegados que se enviaron cerca de dichas corporaciones y á las multas que se les impusieron en el primero de dichos períodos; pero como en los estados anteriormente remitidos se hicieron constar con expresion de pueblos, de igual manera que las medidas de esta clase que se han adoptado en el segundo período, esta circunstancia de una parte, la evidencia de otra de que se enviaron los delegados y se impusieron las multas en el período preparatorio de las elecciones, me excusa del envío de dichas relaciones, con mayoría de razon si se tiene en cuenta que refiriéndose á 2.500 pueblos, seria imposible confeccionarlas antes de la discusion del mensaje.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 Junio de 1884.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Por la simple lectura que el Sr. Secretario acaba de hacer de la comunicacion, del Gobierno remitiendo algunos de los datos que yo tenia pedidos acerca de Ayuntamientos suspensos y destituidos, me parece notar una omision que si no lo fuera, y si despues de ver los antecedentes observara yo que no faltaban los documentos de que voy á hablar, me apresuraria á manifestarlo; pero me adelanto á hacer esta indicacion, porque es posible que de esos datos hayamos de hacer uso en la discusion de mensaje, y quisiera ganar tiempo para que se completen si faltan.

He observado que no se hace referencia en la Real órden de las certificaciones referentes al registro general del Ministerio por órden de fechas, ni de los expedientes de multas impuestas, aplicando el art. 22 de la ley provincial, ya á los Ayuntamientos, ya á los particulares, ya á la prensa; y como creo que ese es uno de los datos más importantes que necesitamos tener en cuenta en la discusion, me permito llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion para que los complete, sin perjuicio de que luego que yo haya examinado esos que ahí vienen, si noto alguna omision, lo haré presente al Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): No estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, me es imposible dar una contestacion completa á lo que ha dicho el Sr. Gonzalez; pero le prometo poner en su conocimiento inmediatamente los deseos de su señoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa por su parte tambien lo pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.

Continúa el debate sobre el voto particular de los Sres. Gelleruelo y Maura, relativo al acta del distrito de Alicante. (*Véase el* Diario *núm. 23, sesion del 17 del actual.*)

El Sr. Sr. Rodriguez del Rey, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Habeis oido en la sesion de ayer la defensa que ha hecho el Sr. Celleruelo del voto particular que ha tenido á bien presentar á propósito del dictámen de la Comision sobre el acta de Alicante. Creia yo que el Sr. Celleruelo se concretaria en esta acta á formular el voto particular, solamente para que constase que lo habia presentado, toda vez que no habia fundamentos bastantes ni en las protestas ni en la documentacion que se ha traido contra el acta, y esto debia saberlo bien S. S., entre otras razones, porque no fué escaso el período de tiempo en que tuvo el expediente en su poder para hacer un discurso tan ameno y de proporciones tan extraordinarias como el que ayer todos tuvimos el gusto de oirle. Pero esta creencia mia quedó desvanecida, porque el Sr. Celleruelo no necesita realmente que haya motivos para combatir el dictámen de la Comision; le basta su gusto, y cuando S. S. tiene gusto en ello, hace un discurso, y en medio del discurso dice á la Cámara: verdad es que nada de lo que digo está ahí probado (ciertamente nada hay probado); pero entra en mis planes, conviene á mis fines el hablar, siquiera para que no se olvide y se conserve vivo el grato recuerdo que todos tenemos del señor Maisonnave. Pues sea enhorabuena: el discurso se hizo; tan largo, tan caprichoso y tan florido como su señoría tuvo por conveniente hacerlo. Mas á pesar de la manifestacion sincera del Sr. Celleruelo, de que nada de lo que habia dicho estaba probado en el expediente, voy á rectificar algunos extremos que resultan completamente equivocados y que me ha atribuido, dando por razon el poco estudio que supone he hecho del acta.

Decia el Sr. Celleruelo en su larga peroracion, que ha habido una remocion de Ayuntamientos extraordinaria; que ha habido un período de esos que forman época en los distritos; que se han sustituido no sé cuántos concejales y cuántos Ayuntamientos. Pues en el expediente electoral, lo que hay lisa y llanamente es una protesta en que así, como de pasada, dice uno que ni siquiera consta que sea elector, que se removieron Ayuntamientos; y esto, despues de todo, aunque se hubiesen removido por razon de querer allegar fuerzas á favor de determinada candidatura, puedo yo contestar diciendo que los Ayuntamientos que se suspendieran habrian favorecido á la otra candidatura que lamenta la pérdida de aquellas corporaciones que estaban dispuestas á ejercer presion en su favor; y en paz. Que se ha removido la Junta del censo, ha dicho el Sr. Celleruelo: absolutamente nada de esto hay en el expediente, no solamente probado, pero ni siquiera indicado.

Pero llega el escrutinio de interventores, y dice el Sr. Celleruelo: en ese escrutinio hubo méritos bastantes, y los hay ahora, para que anuleis la eleccion, ó cuando ménos para que declareis grave el acta. Dicho se está que los fundamentos anteriores, á ser exactos, habrian constituido un vicio de orígen suficiente para que se anulase la eleccion total de la circunscripcion de Alicante, porque afectaba de igual modo á todos los candidatos, tanto la supuesta remocion de la Junta del censo, como la de los Ayuntamientos, y como las infracciones de ley cometidas en el escrutinio de interventores.

Pero á esta observacion mia dijo el Sr. Celleruelo que no; que de lo que él trataba era del tercer lugar, que los demás no le preocupaban. Esto se llama poner el dedo sobre la llaga; S. S. solo trataba de ver si podia defender el derecho, más ó ménos cierto, más ó ménos probado, que en concepto suyo tenia su amigo personal y político el Sr. Maisonnave.

En el escrutinio de interventores tampoco ocurrió nada de particular. ¿Sabeis cuántas eran las propuestas que se hicieron en la seccion en donde se rechazaron dos actas notariales? Pues eran las admitidas 42 cédulas, y yo no sé si esas dos habrian alterado el número ó cambiado las personas de los que formaron la Mesa electoral; pero me parece que no, porque en esa seccion ha habido quien ocupando el sétimo ú octavo lugar ha obtenido una escasísima votacion. Pero si sobre esto quedase alguna duda, debo advertir que en esa seccion á que se refiere esta protesta ha obtenido mayoría el Sr. Maisonnave.

Entro ahora, segun mis apuntes, en el capítulo de la novela que ayer tuvo por conveniente hacernos el Sr. Celleruelo, que es el referente á los palos y á los atropellos de que habian sido víctimas los electores, y especialmente el interventor de una Mesa, la víspera de la eleccion.

El Sr. Celleruelo exornó este incidente con todo el aparato que su rica imaginacion quiso darle. Dijo su señoría que aquello habia sido una conflagracion, que habia habido todo género de horrores; nos contó que el interventor quedó en la cama sin poderse mover por efecto de los palos, y que este suceso llevó el terror á las masas electorales de la provincia de Alicante, no ya solo de la circunscripcion. Nos dijo que el interventor estaba en cama, herido, y casi difunto. Pues voy á recurrir á los datos presentados por los amigos de S. S., que es la manera de discutir aquí. Tengo en el expediente la certificacion del médico que asistió al Sr. Agulló, que es esa víctima propiciatoria sobre la que se han descargado todas las iras de los amigos de los otros candidatos, y dicho sea como de paso (y os ruego no lo tomeis en consideracion, porque no me gusta traer á estos debates nada que no sea estrictamente conforme á los documentos ó protestas), imitando esta vez al Sr. Celleruelo, os diré que ese incidente, segun mis referencias, que podrán ser equivocadas, como lo son todas las de S. S., ese incidente lo produjo el hijo, segun dicen, de un individuo que figura dentro del partido en que el Sr. Celleruelo milita con el carácter de presidente del comité, y por tanto no es imputable tampoco á los amigos del candidato electo. Que los republicanos de Alicante no peguen palos, y se evitarán estos incidentes. No tomeis, pues, en consideracion esto, pues lo digo solo para contestar á la indicacion de que los izquierdistas ó los conservadores ó algunos otros atropellaban á los electores del Sr. Maisonnave.

Pero vamos á la certificacion, para que veais, señores Diputados, á qué queda reducido este hecho terrorífico, del que ni entienden los tribunales, ni nadie se ha quejado más que el Sr. Celleruelo, firmante único del voto particular, porque ni el lesionado, ni sus amigos, ni el ministerio público, ni nadie, ha dado á esto la consideracion de delito, y antes bien, de lo que aquí aparece resulta que fué una lesion sin importancia. Dice el médico:

«Don Elías Abad Torregrosa, médico forense y subdelegado de medicina y cirugía, certifico: Que estoy prestando mi asistencia facultativa á D. José Ens Agulló, escribano de actuaciones, y domiciliado en la calle Mayor, núm. 3 de esta villa, que desde la

noche del 26 del mes próximo pasado viene padeciendo una sub-inflamacion óculo-palpebral en el ojo derecho, que le ha obligado á guardar cama los tres primeros dias, y que el enfermo dice haberle producido un fuerte puñetazo que traidoramente le dieron la precitada noche del 26 en la Secretaría de este Ayuntamiento; causa contundente que parece evidenciada á todas luces en el reconocimiento del órgano lesionado, toda vez que se observa en la piel de ambos párpados dos pequeñas como superficiales erosiones. Y para que así conste, por ser verdad, á requerimiento de parte expido la presente en Novelda, etc., etc.»

Esto dice el médico de su asistencia, y aquí teneis el hecho escandaloso ocurrido en Alicante. (*El Sr. Celleruelo*: Dice que le hirieron en el Ayuntamiento.) El médico no dice si le hirieron en el Ayuntamiento, ni creo que era de su competencia: el médico lo que hace es trasladar la referencia de Agulló, ni más ni ménos.

Pues como éste son todos los cargos que el señor Celleruelo ha acumulado para decir que esta era una de las actas más graves que podian someterse á vuestra deliberacion. ¿Qué relacion tiene ese puñetazo que dice el elector que le dieron, con la eleccion de Alicante? ¿En qué ni por qué un puñetazo dado la víspera de una eleccion á un elector incapacita á un Diputado ni puede alterar un acta? Cuando se discute como discutió ayer el Sr. Celleruelo, es muy conveniente hacer lo que S. S. hizo, que es decir: nada de lo que digo está probado, todo lo he recogido de referencia, y si no tiene valor, yo se le doy.

En la constitucion de las Mesas ha encontrado el Sr. Celleruelo otro motivo gravísimo, otro motivo de gran importancia para considerar esta acta como de las más graves. Y aquí vuelvo á recurrir á los documentos. Solamente en una seccion importante no se dió posesion á unos interventores, que supongo serian los que estaban designados por el candidato á quien parece defender el Sr. Celleruelo. Pues enfrente de la protesta que estos señores hicieron por referencia ante notario, y de la cual me ocuparé luego, tenemos el siguiente documento, que yo someto á vuestra consideracion, Sres. Diputados, y que me permitireis que lea, si no íntegro, en su mayor parte, para que vayais conviniendo en que el Sr. Celleruelo no es persona que en poco ni en mucho falte á la verdad cuando os ha dicho que no hay nada probado, si bien yo hubiera querido que S. S. hubiese agregado lo siguiente: lo probado es contrario á lo que digo, y sin embargo, digo lo que digo porque decirlo quiero; y de esta manera me habria evitado á mí el molestaros con el cansancio natural que producen esta clase de discusiones, tanto en aquel que tiene que sostenerlas, como en los que teneis la desgracia de escucharlas. Pues bien; el notario dice respecto de esa seccion, que ha sido requerido para que vaya al colegio electoral á dar testimonio de lo que allí ocurra, á instancias de un elector que dice ser D. Antonio Campos y Linares (no es ociosa la lectura que voy á hacer), propietario y vecino de aquella ciudad, segun cédula personal que exhibió.

Decia yo que no era ociosa esta lectura, porque ayer el Sr. Celleruelo nos manifestó que este señor D. Antonio Campos y Linares era izquierdista, jefe de los izquierdistas, *rara avis*, en Alicante. ¿De dónde ha sacado S. S. esa aseveracion? No será de los documentos, porque yo los he vuelto á leer y he visto que nada dicen acerca de que ese señor fuera izquierdista. (*El Sr. Celleruelo*: Lo dicen las protestas.) Lo mismo podian decir otra cosa, y tendrian el mismo valor, porque esos son capítulos de esas novelas de que S. S. ha querido hacerse aquí eco. Yo no censuro por esto al Sr. Celleruelo; hace S. S. bien, porque un amigo vale eso y mucho más. Llevamos sobre las actas un largo debate, y todos los dias venimos escuchando esos capítulos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desearia que la Comision, en lo posible, se sujetara á la rectificacion, á ver si podíamos acabar la discusion de actas antes de empezar los debates del mensaje; y por eso pido el auxilio de los Sres. Diputados que han de terciar en estos debates.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: No ha de faltar á S. S. el concurso de los indivíduos de la Comision. Voy á concretar en lo posible la discusion.

Dice, y es importante, «que como elector, me requeria para que le acompañase á la Casa del Ayuntamiento, en donde se encontraba la Mesa electoral de la seccion quinta, perteneciente al distrito de Alicante, para formular cierta protesta que deseaba constara en acta su resultado. Acto seguido, y siendo las ocho de la mañana, me personé con dicho elector en el expresado local, en donde ví dispuesta una mesa, sobre ella una urna, y alrededor sillas que parecian destinadas á tomar asiento los interventores; y habiendo puesto préviamente en conocimiento del señor presidente de dicha Mesa, D. Andrés Tarí y Sanchez, la diligencia que iba á practicar, por D. Antonio Campos y Linares se formuló la siguiente protesta: que protestaba contra las actuales elecciones de Diputados á Córtes, porque el señor presidente de la Mesa, habiendo dado las ocho en el reloj de la ciudad, y no encontrándose en sus puestos los interventores D. José Beltran Pascual, D. Francisco Agulló Miralles, D. Eliodoro Vidal Amat y D. Marceliano Coquillat y Manso, iba inmediatamente á nombrar otros en sustitucion de los expresados. En el mismo acto el Sr. Campos ha suplicado al señor presidente que suspendiera el acto de principiar la votacion, siquiera fuese un cuarto de hora, á ver si durante él acudian los interventores que faltan, á lo cual ha contestado el Sr. Tarí, que por más que lo sentia, tenia el disgusto de no poder acceder á su ruego, en justo obedecimiento á la prescripcion legal, y que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de la vigente ley electoral, nombraba desde luego para ocupar dichos puestos de los interventores que han faltado, á los electores presentes Don Agustin Alonso Bracelí, D. Francisco Amar Carbonell, D. Francisco García Lopez y D. José Múrtula y Soler. Con lo que concluyó este acto, que firma dicho elector Sr. Campos con el señor presidente. De todo lo cual, y del conocimiento de los mismos, doy fe.»

Pues así es necesario discutir, Sr. Celleruelo; porque decir que esto es amañado, que lo que dice la Mesa y confirma un acta notarial de presencia, y está con todos los requisitos en tiempo, modo y forma, es amañado, esto, Sr. Celleruelo, será muy agradable para S. S. y el candidato cuyos intereses defiende, pero no debe hacerse ni para complacer á un correligionario.

Decia tambien el Sr. Celleruelo que el elector que hacia esta protesta, y á cuya instancia el notario habia ido al colegio, era un elector de esos que por industria se dedican á este género de asuntos, y le llamó elector de industria, y hasta nos dijo que, como

habia caballeros de industria, habia electores tambien de industria. *(El Sr. Celleruelo*: Interventores de industria.) Bien; interventores de industria; y yo voy á decir al Sr. Celleruelo y á los Sres. Diputados quién es el único elector que ya conozco yo como verdadero elector de industria, porque en el expediente está su nombre. Seis actas notariales han venido, presentadas todas de referencia, y la más próxima al dia de la eleccion, del 30 de Abril á las tres y media de la tarde. Pues ¿sabeis dónde se han hecho todas las actas notariales, y á instancia de quién? Pues todas se han hecho en la casa del Sr. Rizo, absolutamente todas, sobre motivos distintos y sobre cosas enteramente contrapuestas, con electores de todas las secciones, lo mismo de Novelda que de Elche, á propósito de lo ocurrido en cualquiera parte, lo mismo antes de la eleccion que despues; allí ha ido el notario, y allí se han fabricado todas las protestas y se han extendido todas las actas, y allí se han reunido todos los electores de buena fe á instancias de D. José Rizo, para que su hermano D. Gregorio Rizo y otros certificara de tal ó cual cosa, y otras veces á instancia de D. Gregorio Rizo, para que certificaran sus hermanos José y Francisco. ¿Es esto ser ó no verdaderos electores de industria? ¿Es esto de protestar y tener las protestas fabricadas en su casa, dedicarse á este género de trabajos ya con verdadero carácter de industria? Bien pudieran pagar cuota, agremiándose como industriales.

Me decia el Sr. Celleruelo que yo no habia examinado detenidamente el expediente, puesto que, y sobre esto S. S., con el gracejo natural que tiene, decia que el Sr. Rodriguez del Rey y la Comision no se han fijado en que hay un presidente de Mesa que, cuando se protesta, no solo habla de lo ocurrido en su seccion, sino que ha tenido la candidez de ocuparse de otras; pero como siempre queda un cabo suelto, yo lo he cogido... A quien ha quedado un cabo suelto es á S. S.; y cuidado que no ha sido por falta de tiempo, como al principio tuve la honra de manifestar á la Cámara. Ya ha tenido los documentos bastante tiempo para poderlos examinar, y yo, de memoria, sin que me alabe de esta facultad, pero creia que no era posible haber incurrido por mi parte en tal descuido, le interrumpí á S. S. y le dije: «ese presidente de Mesa habla de referencia;» y con efecto, aquí están las protestas presentadas por los amigos del señor Celleruelo, que dicen que *aunque el hecho quinto se refiere al colegio de la seccion quinta, sin embargo, segun las noticias del que habla*... ¿Es esto hablar de referencia, ó no? Ya ve el Sr. Celleruelo cómo yo habia mirado el expediente y no habia incurrido en tamaña equivocacion. De referencia lo habia dicho. Recoja el Sr. Celleruelo el cabo suelto.

Y nada más hay que rectificar, á lo que en este momento recuerdo, al discurso del Sr. Celleruelo. Réstame solo decir que contra esta acta viene haciéndose una atmósfera especial, una atmósfera que ha llegado hasta el que tiene el honor de dirigirse en este momento al Congreso; pero una atmósfera de combate, de guerra, de oposicion al candidato electo, que yo no he de tratar de desvanecer ni de afirmar, porque no es mi mision; solo os ruego, Sres. Diputados, que cuando se os pida vuestra opinion, cuando vayais á emitir vuestro voto respecto de esta acta, tengais presente que se trata única y exclusivamente de aprobar el dictámen de la Comision, y que en él solo se os dice que las protestas del acta son leves, que debeis aprobar la eleccion de Alicante, y que la capacidad legal del candidato electo no ofrece ningun género de duda. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pacheco y Montoro, como Diputado electo por la circunscripcion de Alicante.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, voy á intervenir en este debate cuando se han consumido en él dos turnos y cuando puede considerarse la materia á que se refiere casi completamente agotada. Me he de limitar, por consiguiente, á hacer breves, brevísimas indicaciones sobre puntos acerca de los cuales necesito defenderme, y sobre inexactitudes y errores de importancia cometidos al combatir el acta de Alicante por el Sr. Diputado que suscribe el voto particular.

Tiene razon el Sr. Rodriguez Rey, á quien yo agradezco en el alma la defensa que de mi eleccion ha hecho, y que me haya ofrecido motivo para las explicaciones que voy á dar á la Cámara; tiene razon el Sr. Rodriguez Rey al decir que contra el acta de Alicante, por motivos que yo no conozco, se ha desatado una série de ataques verdaderamente injustificados y que no tienen razon de ser, ni explicacion ninguna. Se ha combatido esta acta de una manera especial: siendo, como S. S. ha probado y como yo intentaré demostrar, una de las más leves entre cuantas han venido al actual Congreso, ha llegado al momento en que nos encontramos, á los últimos dias de la discusion de los poderes de los Sres. Diputados, retrasada considerablemente, por haber sufrido las consecuencias de una especie de procedimiento obstruccionista que se le aplicó, por virtud del cual, durante doce ó quince dias estuvo al estudio de algun Sr. Diputado, quien verdaderamente no nos ha demostrado que sacara de ese estudio las consecuencias que pudieran inferirse á juzgar por el tiempo que en él empleó.

Y no ha sido ésto solo, Sres. Diputados, sino que ya discutiéndose el acta, á punto de votarse, cuando en la sesion de ayer se creia que iba el Congreso á decidir sobre el voto particular que está pendiente de vuestra deliberacion, surgieron y circularon fuera de esta Cámara, por sus inmediaciones, rumores y noticias encaminadas á concitar una tempestad contra el Diputado que os dirige la palabra y contra el acta misma, é inclinar á los Sres. Diputados á que vinieran á este recinto á votar su gravedad. Ante todo debo declarar que esa tempestad no nació de motivos de la misma acta, que esa tempestad no nació de que realmente hubiera el convencimiento por parte de los que la produjeron, de que el acta de Alicante es grave, sino que se pretendia que, sustentando el Diputado que la ha traido determinadas opiniones, eran esas opiniones razon bastante y motivo sobrado para que el Congreso la rechazara. Yo entrego á vuestra discrecion, á vuestra rectitud y al espíritu de justicia que os anima, Sres. Diputados, lo que este propósito vale y lo que este propósito puede significar; y desde luego, con objeto de que esos rumores no continúen, y de que esas apreciaciones no prevalezcan en el ánimo de los que hayan podido creer en su exactitud, como quiera que esas apreciaciones se han referido á la opinion que el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra pueda sustentar con respecto á las relaciones de España con las provincias ultramarinas, yo os debo

declarar que en esa como en todas las cuestiones, siendo como soy un soldado de la izquierda, no he de sostener otras aspiraciones ni he de defender otras ideas que aquellas que la izquierda ha proclamado repetidas veces, cuando en esta ó en la otra Cámara nuestros jefes y representantes han expuesto á la faz del país las soluciones que estimaban preferibles para los problemas políticos, económicos y sociales en que hemos de ocuparnos, lo mismo en lo relativo á la Península que en lo relativo á Ultramar, y sostendré esas ideas, y no otras, y defenderé esas soluciones y no otras al sentarme en estos bancos, por conviccion y por disciplina.

Recientemente se verificó una reunion de los Diputados y Senadores de la izquierda, en la cual se trató de una manera especial y detenida de las cuestiones de Ultramar: es verdad que entonces no se llegó á declaraciones concretas, pero se trazaron líneas generales para determinar la conducta que seguirá la izquierda en lo relativo á las provincias de Ultramar. Pues bien; con aquellas líneas generales, con aquellas manifestaciones generales estoy yo conforme, y ellas son la base de la política que respecto á las provincias de Ultramar habré de sostener aquí si alguna vez intervengo en los debates ó emito mi voto en lo que á estos asuntos se refiera. Creo, Sres. Diputados, que seria salirme de los límites marcados á este debate entrar ahora á manifestar cuáles son esos puntos de vista fundamentales que la izquierda tiene por lo que toca á las cuestiones de Ultramar; y como no quiero que el Sr. Presidente, con justicia, me llame á la cuestion, desisto de hacerlo y creo además que no podeis ni debeis esperar de mí, porque esto no se puede exigir á ningun Diputado que forme parte de un Parlamento español, que haga protestas de cierta especie; protestas innecesarias en labios del que cree que todo, absolutamente todo, ideales, creencias y afecciones, debe subordinarse aquí al amor de la Patria, y que el interés de ésta, el interés nacional, debe ser, ahora y siempre, el supremo regulador de nuestros actos y la más alta y constante inspiracion de nuestra conducta. Y dicho esto, no creo necesario insistir en esa cuestion, porque creo, Sres. Diputados, que con ello basta para desvanecer esos rumores, repito que infundados, exagerados é inexactos, que se han hecho circular contra mí, y que se han difundido para determinar la gravedad del acta.

Voy á ocuparme en el acta, y seré tambien muy breve.

Tanto por las palabras del Sr. Celleruelo como por las del Sr. Rodriguez Rey, habreis comprendido el sistema que se ha seguido para la impugnacion de esta acta. El Sr. Celleruelo ha cogido el expediente, ha visto en él todas las protestas formuladas contra la eleccion, y sin reparar en si esas protestas eran fundadas, en si habia comprobantes que justificaran las afirmaciones contenidas en las mismas, y desdeñando, lo que es más grave, las pruebas alegadas en contra de esas mismas protestas, el Sr. Celleruelo ha traido aquí los cargos sin tomar para nada en cuenta la defensa; el Sr. Celleruelo, pues, ha hecho una impugnacion parcialísima del acta de Alicante. Y basta para probarlo y para comprender el escaso valor que tienen los fundamentos del voto particular que discutimos, un resúmen condensadísimo de las afirmaciones que ha hecho el Sr. Celleruelo y del sistema por el cual ha venido á hacer constar esas afirmaciones y á pretender que prevalecieran. (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra.)

Diez y siete secciones tiene la circunscripcion de Alicante: de estas diez y siete secciones se ha protestado contra la eleccion de siete de ellas y no se ha protestado contra la de las otras diez. Me conviene hacer constar, porque es muy importante para el efecto moral que pueda producir esta discusion en los señores Diputados, para que aprecien hasta qué punto es leve el acta y comprendan que los cargos dirigidos contra ella no tienen valor ni fundamento; me conviene hacer constar, repito, que en las diez secciones contra las cuales no hay protesta alguna, tengo una mayoría considerable sobre el candidato republicano que ha luchado en la circunscripcion. En esas diez secciones yo he tenido 642 votos y mi adversario 366, resultando en ellas á mi favor una diferencia de muy cerca de 300 votos.

Esto por lo que se refiere á las secciones no protestadas. Vamos ahora á examinar lo que resulta y lo que se dice respecto á las protestadas. Son, como he dicho, siete: las tres de la capital, las dos de Novelda y las dos de Elche. Las tres de la capital son las únicas protestadas por el partido republicano, porque todas las demás lo están por los representantes del partido fusionista. Y hay que advertir que el partido republicano, que protestó contra el resultado de la eleccion en esas tres secciones, tenia intervencion en ellas y obtuvo, además, en las mismas una mayoría de más de 200 votos á favor de su candidato, lo cual desvirtúa bastante el valor de las protestas, reducidas á suponer, sin demostracion ni justificantes, que aparecen votando en esos colegios gran número de ausentes y de muertos. Repito que en esas tres seccciones el candidato republicano obtuvo 400 y pico de votos, y yo solo 136; que en ellas tenian los republicanos interventores, y mis amigos no; de donde se puede inferir que si las Mesas hubieran recibido votos de ausentes ó difuntos, no serian ciertamente votos dados á mi favor. Y no insisto más en lo que á estas secciones se refiere, porque las protestas formuladas contra el resultado de su eleccion no tienen importancia alguna, como lo demuestra que el mismo Sr. Celleruelo, ni en los fundamentos de su voto particular, ni en el discurso que pronunció aquí en la tarde de ayer, las ha mencionado.

Vamos á las otras secciones protestadas, empezando por las dos de Novelda. Las protestas formuladas contra el resultado de la eleccion en estas secciones, consisten en decir que no se dió posesion á los interventores; lo que precisaba el Sr. Celleruelo afirmando en su voto particular y en su discurso que en Novelda, el dia 27 de Abril, no se ha dado posesion á ocho interventores. No es esto exacto, y en el expediente consta probado, en primer lugar, que en Novelda no se ha dejado de dar posesion á ningun interventor de los que se presentaron á tomarla; que cuatro de ellos, dos de la seccion décimacuarta y dos de la seccion décimaquinta, no concurrieron y no excusaron ni explicaron su falta de asistencia, y que otros cuatro, dos tambien de cada una, no solamente dejaron de concurrir, sino que además participaron que no podian hacerlo, en un oficio que acompañaban de certificado del médico declarando el mal estado de su salud.

De manera que, no comprendo yo por qué causa el Sr. Celleruelo ha podido poner á la cuenta de los ocho interventores á quienes segun S. S. se ha negado la

posesion, estos cuatro que no solamente no concurrieron, sino que enviaron certificacion facultativa para demostrar que no podian concurrir, lo cual evidencia lo infundado del cargo á que contesto.

Ya irá advirtiendo la Cámara el cuidado, la solicitud y el esmero que se ha puesto al examinar esas protestas y al traer todos los antecedentes que podian perjudicarme y perjudicar al acta de Alicante, aun no teniendo justificacion, y el cuidado que se ha tenido tambien de no hablar de lo que está plenamente comprobado y contradice y niega esas protestas. El hecho es, segun consta de las actas de la eleccion, actas que son incontrovertibles, porque contra ellas no se ha presentado ningun documento valedero, el hecho es que en Novelda no se presentaron cuatro interventores á tomar presion, cuatro interventores fusionistas, porque allí no tenia intervencion el candidato republicano, verificándose la eleccion, á pesar de esto, con tal respeto á la ley, que resultó lo que debia resultar, que teniendo el candidato republicano grandes elementos en aquellas secciones, obtuvo 212 votos por 131 que obtuvo el Diputado que os dirige la palabra. De manera que, en esas dos secciones protestadas, tambien el candidato republicano lleva cerca de cien votos de ventaja al Diputado que en este momento tiene el honor de hablar al Congreso.

Y vamos á la cuestion más árdua de cuantas se han suscitado con motivo de esta eleccion, á la cuestion de Elche. Señores Diputados, las dos secciones de Elche, por el número de sus votos, constituyen en la circunscripcion de Alicante la clave de toda eleccion, porque esas dos secciones tienen 1.024 electores. Elche es un punto donde el partido republicano gubernamental no tiene fuerzas, como lo prueba, á más del de ésta, el resultado de otras elecciones anteriores. En cambio hay allí algunas fuerzas constitucionales y grandes elementos izquierdistas. Estos, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Celleruelo, son muy numerosos en toda la circunscripcion de Alicante. Para demostrarlo bastará recordar que en la eleccion última, á que nos venimos refiriendo, se han presentado allí cuatro candidatos de la izquierda, todos con gran base, todos con grandes elementos. De esos cuatro candidatos, solo uno se ha retirado antes de la eleccion; los otros tres hemos ido á la lucha: dos han logrado buen número de votos que hace honrosa su derrota, y el tercero, el que os habla, ha conseguido triunfar por un número de sufragios que representa la tercera parte de los electores de la circunscripcion; por un número de sufragios que, con este censo, jamás ha tenido el candidato republicano que luchaba en contra nuestra. Me parece que estos datos prueban con más autoridad y más fundamento que la afirmacion escueta del Sr. Celleruelo, que en la circunscripcion de Alicante la izquierda liberal tiene grandes fuerzas y numerosos adictos. Lo que sucede en la circunscripcion acontece en Elche, donde los izquierdistas disponen de gran número de votos, por lo cual, antes del dia 27 ya se esperaba que allí el escrutinio diera un buen número de sufragios á la candidatura del Diputado que tiene la honra de hablaros.

Por estas circunstancias en que se encuentran, como iba diciendo á los Sres. Diputados, las dos secciones de Elche, desde que empezaron los preliminares de la eleccion fueron objeto de la atencion de todos, lo cual ha determinado que, si cabe, se procediera allí con más escrupulosidad que se hubiera procedido en ningun caso, porque todos los candidatos y sus más caracterizados parciales del distrito han visitado constantemente la ciudad de Elche, han vigilado sin descanso los diversos trabajos que allí se realizaban, y el dia de la eleccion los representantes del partido fusionista de la capital, se constituyeron en Elche para velar tambien por la legalidad más completa de la eleccion.

Llegó el dia 27. Ante todo debo advertir á los señores Diputados que el primer cargo que aquí se formula contra la eleccion de Elche es el que consiste en suponer que en uno de los dos colegios se varió el local; y ya recordará la Cámara que el señor Rodriguez Rey leyó dos certificaciones de los bandos puestos en los sitios de costumbre, designando los locales donde habian de verificarse las elecciones de la seccion quinta y de la seccion sexta; y recordará tambien el Congreso que refiriéndose á la seccion quinta, no solamente se fijaba el edificio, sino que se señalaba la habitacion del edificio en que debia tener lugar la eleccion, y hasta el modo de llegar á esa habitacion, y el lugar que ocupa entre las que forman el piso principal de las Casas Consistoriales; lujo de pormenores que dudo yo se haya desplegado en ninguna otra parte, y que acredita la perfecta regularidad con que procedia el señor alcalde de Elche, y la buena fe con que allí hemos ido todos á la contienda, ménos los que protestan sin tener en cuenta estas circunstancias. Pues bien; llega el dia de la eleccion, y á pesar de esta designacion del local, dos de los interventores de la seccion quinta, en vez de acudir al punto donde debian, al local para que habian sido citados, se van á otro, con objeto, sin duda, de dar motivo y justificar la protesta que han presentado. Empieza la eleccion como debe empezar con arreglo á la ley; está presente un notario; el notario da fe de ciencia propia de que era la hora debida, de que la Mesa se constituye como debe constituirse. ¿Qué clase de irregularidad hay en esta eleccion? ¿De dónde deduce el Sr. Celleruelo toda la trama de esa comedia que nos ha referido, y que segun él se representó en Elche? Real y verdaderamente, aunque la suspicacia pueda llevarse muy lejos, no creo sea lícito á nadie llevarla tanto que venga á desmentir hechos comprobados, datos completamente autorizados y demostrados con arreglo á aquellos elementos de que disponen los candidatos para certificar de los actos electorales y demostrar la validez ó nulidad de una eleccion.

En cuanto á la seccion sexta, que es otra de las de Elche, las protestas se reducen á que no se dió posesion á un interventor porque hubo, á juicio de la Mesa, motivo para no dársela, y á que un elector pidió que se abriera y enseñase la urna despues de empezada la eleccion, á lo cual no fué posible acceder. Esta pretension era, con arreglo á la ley, improcedente, y la negativa á dar posesion al interventor Guilabert, cualquiera que sea el alcance de los motivos por que se negó, no pudo privar, y esto es lo importante, de intervencion en aquella Mesa al candidato que la habia obtenido.

Por consiguiente, Sres. Diputados, resulta del exámen brevísimo que he hecho de los principales cargos aducidos por el Sr. Celleruelo contra el acta de Alicante, que lo que S. S. ha hecho se reduce pura y exclusivamente, como he dicho al principio, á argumentar por su cuenta, á no decir más que aquello

que está consignado en las protestas sin justificacion ni demostracion alguna, y á prescindir de las demostraciones y justificaciones que hemos traido al expediente, y que son las que hacen fe, porque están hechas con arreglo á las leyes.

Con las indicaciones que he hecho doy por terminada mi contestacion al Sr. Celleruelo, porque no deseo molestaros más, y concluyo rogando á la Cámara, despues de manifestarle mi agradecimiento por la benevolencia con que ha escuchado mis palabras, las primeras que tengo el honor de pronunciar ante ella, concluyo, digo, rogándole que se sirva desechar el voto particular y declarar la validez de esta eleccion. He dicho.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, no pensaba rectificar sino muy ligeramente la contestacion, más bien que la rectificacion de mi amigo el Sr. Rodriguez Rey, individuo de la Comision de actas; pero al tomar la palabra el Diputado que aparece electo por Alicante, ha hecho indicaciones que yo necesito probar ante la Cámara que no tienen fundamento alguno, al ménos si estas indicaciones se han referido á algun acto del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ó de alguno de los individuos de su partido.

El señor candidato electo ha empezado asegurando que con el acta de Alicante se ha seguido un procedimiento obstruccionista, porque siendo esa acta una de las más leves que han venido al Congreso, se ha dejado para lo último, para despues de constituida la Cámara. (*El Sr. Aguilera*: Es verdad.) Es verdad que se ha dejado para lo último, pero no ha sido por culpa del Diputado que os dirige la palabra en este momento. (*El Sr. Aguilera*: De todo ha habido.) Sí lo ha habido, y yo deseo que el Sr. Aguilera, que parece acusarme de haber empleado el procedimiento obstruccionista, diga si es ó no exacto lo que voy á manifestar á la Cámara.

Cuando yo tenia en mi poder varias actas y necesitaba formular varios votos particulares, entre ellos los relativos á las actas de Granada, Vigo, Vera y otros que he sostenido, se trató de dar dictámen sobre el acta de Alicante. Yo tenia conocimiento de que esa acta era grave, y estaba interesada en esa eleccion una persona á quien quiero muchísimo. Además habia un candidato de la minoría fusionista que aparecia tambien derrotado, á su juicio indebidamente, y entonces reclamé el acta para estudiarla. La Comision me la pidió á los dos dias, y yo dije: la devolveré cuando haya terminado los votos particulares que voy á sostener, y pueda tener tiempo para estudiar el acta con detenimiento. Creo que al hacer esto no seguia un procedimiento obstruccionista. A los tres ó cuatro dias, concluidos los votos particulares, devolví el acta y pedí que se discutiese inmediatamente, y sin embargo, no se discutió. Yo dejé de asistir á la Comision hace ya diez ó doce dias, y el acta estuvo allí. ¿Puede acusárseme de haber seguido un procedimiento obstruccionista? ¿No pudo discutirse el acta en esos diez ó doce dias? Lo que ha sucedido ha sido que algunos individuos de la Comision no han tenido tanto interés por esta acta como por otras. Desde el momento en que yo pedí que se diese dictámen, y tres ó cuatro dias antes de marcharme pudo darse y no se dió, no debe acusárseme de falta de interés; la falta de interés estaria en otros, y eso puede averiguarlo el candidato electo.

Contestado el cargo de obstruccionista, tengo que ocuparme de varias indicaciones que el Sr. Pacheco ha hecho; indicaciones que no pueden referirse en modo alguno á mí, porque ahí está mi discurso de ayer; léase, y vea el Congreso cómo no hay en él la más ligera alusion á lo que S. S. ha manifestado. (*El Sr. Pacheco:* No he aludido á S. S.) Pero cuando se habla de haber puesto dificultades á la aprobacion del acta, y luego se dice que se ha hecho atmósfera achacando á un candidato ideas autonomistas en lo que se refiere á la política de Cuba, yo tengo el derecho de decir ante la Cámara que esas indicaciones no han salido de aquí, porque de la misma manera que no he puesto obstáculos á la discusion del acta, no he tenido en cuenta las opiniones que S. S. pueda tener respecto de los asuntos de Cuba. Es más: si he de declarar ahora lo que se me ocurre, despues de oir á su señoría las declaraciones que ha creido conveniente hacer, tengo que decir que las palabras del Sr. Pacheco no me satisfacen, porque al afirmar que opina como la izquierda, no dice qué opinion tiene, pues lo mismo puede ser la del Sr. Betancourt que la del señor Lopez Dominguez. Así es que esto ha venido indebidamente al debate, y creo que S. S. ha hecho mal en traerlo. Si yo no he querido traerlo al debate, ¿por qué lo ha traido S. S.? Si esa indicacion respecto de las ideas que S. S. sostiene en asuntos coloniales se ha manifestado fuera de este sitio; si acaso ha hecho esa indicacion algun Diputado por Cuba, S. S. ha podido contestar en el punto donde se ha hecho (*El señor Villanueva pide la palabra*); pero venir á contestar en la discusion del acta de Alicante, para suponer que se ataca esta acta tan solo por las ideas de S. S., es sacar la cuestion de quicio. Respecto de este punto puede el Sr. Pacheco discutir, cuando lo tenga por conveniente, con los Diputados cubanos.

Ha dicho despues el Sr. Pacheco que obtuvo una gran mayoría sobre el Diputado republicano. De las siete secciones que tienen protestas, tres de esas actas parciales están protestadas porque se habian incluido indebidamente dentro del censo una multitud de electores que no tenian derecho á votar; pero contando la votacion obtenida en todas las secciones, exceptuadas las de Elche y Novelda, S. S. aparece con ocho votos ménos que el candidato republicano.

Yo no he de entrar á discutir nuevamente lo que ha pasado en las secciones de Novelda y de Elche, las más importantes de la circunscripcion. Ayer dije bastante respecto á este punto, y como en las discusiones de actas se sigue un método con el cual yo no estoy conforme, porque creo que actas como la presente deben ir al Tribunal de Actas graves, pero aquí se ha sostenido por la Comision, que el Congreso debe creer bajo la honrada palabra de los individuos que hablan lo que se dice de expedientes muchas veces voluminosos y difíciles de estudiar, yo quiero hacer constar que las afirmaciones que han hecho los Sres. Rodriguez del Rey y Pacheco no son completamente exactas.

Yo preguntaria al Sr. Rodriguez Rey si es ó no cierto que en las Mesas de Novelda no se dió posesion á los ocho interventores. ¿Sí ó no? (*El Sr. Rodriguez Rey:* Sí.) Este es un hecho que se podrá desvirtuar diciendo que no llegaron á tiempo, quizás por estar en-

fermos; pero el hecho es que no tomaron posesion ocho interventores nombrados. Que hubo alguno que mandó certificacion excusándose. Ya lo creo; como que llovian bofetones. ¿Es ó no cierto que el candidato fusionista tuvo la mayoría de votos, y que consiguió nombrar ocho interventores? (*El Sr. Rodriguez Rey hace signos afirmativos.*) Pues en Novelda tuvo un voto el candidato fusionista. ¿Me quiere S. S. explicar el secreto? (*El Sr. Rodriguez Rey*: No le votarian.) Es decir que hicieron lo más difícil, que es el compromiso de la firma, y el voto secreto se le negaron.

¿Es ó no cierto que en la primera seccion, la del Teatro, no tomaron posesion cuatro de los interventores nombrados? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy rectificando.

El Sr. **PRESIDENTE**: A juicio de S. S., pero no con arreglo al Reglamento.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, como aquí se asegura que ciertos hechos que yo habia afirmado ayer no eran exactos, debo probar que lo eran; así es que estoy haciendo preguntas por vía de rectificacion, para que las conteste el Sr. Rodriguez Rey diciendo sí ó no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no puede hacerlo tampoco el Sr. Rodriguez del Rey, porque no tiene derecho para ello.

El Sr. **CELLERUELO**: ¿Es ó no cierto que en el colegio de la Casa Consistorial de Elche no se dió posesion á los cuatro interventores?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Si no puede contestar el Sr. Rodriguez del Rey, porque se lo impide el Reglamento!

El Sr. **CELLERUELO**: Pues yo afirmo que es cierto que no se dió posesion á los interventores en uno de los colegios, que no se dió posesion á los dos interventores en el colegio del Teatro, que no se les enseñó el fondo de la urna como se habia exigido, y que los votos de 700 electores de Elche se han repartido equitativamente entre los dos candidatos ministeriales y el candidato izquierdista, y que el candidato fusionista, que debia tener una gran fuerza, segun la propia confesion del Sr. Pacheco, no tuvo ningun voto, mientras que el candidato izquierdista resulta que ha tenido más de 500.

Voy á rectificar una frase que me ha atribuido el Sr. Rodriguez del Rey y que yo no he dicho.

Suponiendo que una de las actas de Elche se habia levantado en casa del Sr. Rizo, incurrió en un error; tambien lo estuvo al suponer que yo habia llamado electores industriales ó de industria á los que votaron á ciertos candidatos: no; á los que califiqué de ese modo fué á los interventores que llegan siempre tan á tiempo, que sin haber sido nombrados constituyen las Mesas y despues escamotean los votos á los candidatos de oposicion, y los llamé interventores de industria, equiparándolos á los *caballeros de industria* que ejercen su oficio tomando relojes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: Rectificaré brevemente. Me ha preguntado el Sr. Celleruelo, despues de declarar que no le satisfacian las afirmaciones que yo he hecho aquí sobre las opiniones de la izquierda respecto á las cuestiones de Ultramar, que con quién estaba yo. Yo le contestaré á S. S. concretamente. Estoy, por lo que se refiere á los asuntos de Ultramar, al lado de aquella política expuesta en las últimas reuniones de la izquierda, en que han coincidido los Sres. Martos, Duque de la Torre y Lopez Dominguez.

Respecto á lo de Novelda, insistiré en lo que ha dicho el Sr. Rodriguez Rey. La agresion de que fué objeto un interventor fusionista, fué obra, como ha declarado un periódico fusionista de Alicante, sin que lo desmintiera el órgano que tienen allí los republicanos gubernamentales, fué obra, repito, del hijo de un elector republicano que profesa las mismas opiniones de su padre. No es cierto, además, que en Novelda, ni en Elche, en ninguna de las Mesas de esos pueblos, se haya negado la posesion á cuatro interventores; no se ha negado la posesion más que á un interventor en Elche, como antes dije, por motivo justificado que aparece en el acta, y que como aquí no se ha discutido, no necesito insistir en él.

Y por último, manifestaré al Sr. Celleruelo que sus observaciones no contradicen las que yo he hecho; que el partido fusionista tiene en Elche elementos, pero que estos elementos no fueron á la lucha, cosa que ellos mismos declaran en una de sus protestas, manifestando que se retraian por las supuestas irregularidades que estaban cometiéndose; afirmacion robustecida por la lista de votantes de Elche y por el resultado de la votacion, donde se observa que dejaron de emitir su sufragio en Elche más de 200 electores, número muy superior al contingente de que disponen allí los fusionistas y los republicanos gubernamentales.

El Sr. **CELLERUELO**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Celleruelo, el Sr. Villanueva tiene el derecho anterior á S. S. para usar de la palabra, y si se le cede, con mucho gusto se la concederé á S. S. (*El Sr. Villanueva hace signos afirmativos.*)

El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Era para hacer constar que en esa lista de Elche al candidato vencedor resulta que le han votado por secciones de nombres, porque hay 10 Manueles, 5 Franciscos, 6 Josés, etc.; es decir, que se han copiado las listas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva habia pedido la palabra para alusiones personales; pero debo observar que no ha llegado enteramente hasta la Presidencia el verdadero fundamento de la razon en que se fundó S. S. para pedir la palabra para alusiones personales. Veré hasta qué punto S. S. tiene derecho; pero le advierto que si observara que no le tiene, me creeria en la necesidad de limitarle el uso de la palabra. Ruego, pues, á S. S. que tenga esto en cuenta y que no eche á mala parte la interrupcion que me vea obligado á hacerle.

El Sr. **VILLANUEVA**: Procuraré que no se cumpla el apercibimiento de S. S., y á la vez que le explico el fundamento de la alusion, la contestaré tambien, para ser brevísimo, porque no deseo otra cosa.

El Sr. Pacheco, al defender su acta ha creido que debia hacer mencion de ciertas indicaciones que sin duda fuera de este sitio se habian hecho, respecto á sus opiniones en cuanto á la isla de Cuba.

El Sr. Celleruelo ha contestado diciendo que no habian partido de él ni de ningun individuo de su partido, y que si acaso, los Diputados de la isla de Cuba serian los que habrian echado á volar esa especie.

Me parece que estoy en el caso de decir brevísi-

mamente que nosotros no hemos tenido interés en echar al vuelo especie alguna, y ménos todavía en influir en lo más mínimo en el resultado de esta acta, que el Congreso juzgará con los motivos de justicia que ha tenido respecto á todas.

Unicamente lo que ha pasado ha sido, que al ver en la órden del dia puesta el acta de Alicante, y como candidato á D. Francisco de Asís Pacheco, no hemos podido ménos de recordar (y decir, como un recuerdo que ninguna relacion podia tener con el acta) que el Sr. Pacheco era corresponsal del periódico autonomista *El Triunfo*, que se publica en la isla de Cuba, y que habia sido candidato en estas elecciones y en las de 1881 por ese partido, luchando enfrente del señor Guzman, del Sr. Armiñan, del Sr. Balaguer, del que dirige la palabra al Congreso y de los demás que son Diputados por la capital de Cuba. Esto es únicamente lo ocurrido; y me parece que porque eso se haya dicho fuera de este sitio, y repito que sin relacion alguna con el acta, ni tratando de influir en lo más mínimo en su aprobacion, no hemos hecho nada que no sea legítimo y natural.

Y queda contestada la alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez del Rey tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Creo que despues de lo dicho por el Sr. Celleruelo tengo necesidad de decir muy pocas palabras.

En esas secciones donde S. S. me preguntaba, y que yo le he interrumpido sin deberlo hacer, contestando afirmativamente, han dejado de tomar posesion cuatro interventores en cada una de ellas. Pero de esas dos secciones, en una, el Sr. Maisonnave ha obtenido 89 votos y el Sr. Pacheco 63. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Y el fusionista?) Perdone S. S., no sé si el fusionista habrá ó no obtenido votos. No me he fijado en esto; me fijaré otra vez; pero como S. S. nos habia dicho ayer que luchaban, no solamente el fusionista, sino tres izquierdistas y un conservador, y no sé cuántos más, no podemos ser responsables de que todos estos no hayan tenido votos. Esto en una de las dos secciones, donde se dice que se rechazaron los interventores. En la otra, el Sr. Maisonnave obtuvo 123 votos, y el Sr. Pacheco 58. ¡Para eso sin duda rechazaron á los interventores del Sr. Maisonnave! No tengo más que decir.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para hacer constar que las manifestaciones hechas por el señor Villanueva no alteran ni en poco ni en mucho, ni en nada, las declaraciones que yo he hecho al Congreso. Mis opiniones sobre los asuntos de Cuba han sido siempre las del partido izquierdista, las que en diferentes circunstancias han expuesto los Sres. Martos, Duque de la Torre y Lopez Dominguez, que está presente. Lo que yo he escrito en la prensa de Madrid ó en *El Triunfo* de la Habana (que escrito está y puede verse) acerca de aquellos asuntos, ha coincidido siempre con las ideas de mi partido y con el pensamiento de mis amigos políticos.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para alusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy á usar por breves momentos de la palabra, Sr. Presidente; pero ante la afirmacion del Sr. Villanueva de que el Diputado electo Sr. Pacheco es autonomista en Cuba, y la del Sr. Pacheco, que, segun dice, somete su criterio en las cuestiones de Cuba á lo que sobre ellas piensa el general Lopez Dominguez, he de declarar, Sres. Diputados, que en lo relativo al acta de Alicante, votaré, no por las opiniones que el Diputado electo pueda tener acerca de Cuba ó sobre la Península, sino que consideraré el acta como leve, si en mi conciencia la creo leve, cualesquiera sean las opiniones del Sr. Pacheco, así fuese autonomista en Cuba ó republicano en la Metrópoli; porque aquí solo se trata de si el candidato que trae el acta tiene ó no derecho á ser proclamado como Representante del país.

Y en cuanto á las ideas y compromisos que la izquierda debe tener en la compleja cuestion de la grande Antilla, he de decir al Sr. Pacheco que la izquierda no es autonomista en Cuba. (*Muy bien, muy bien.*)

Tanto en el manifiesto que dí á mis electores, como en las declaraciones hechas por mí con repeticion en esta Cámara, he dicho, y no es está ocasion de volverlo á repetir, cuáles son nuestros ideales respecto de aquellas provincias ultramarinas. Pero he de manifestar, sin embargo, al Congreso, que en esta cuestion, como en las demás cuestiones concretas de procedimiento, no están obligados todos los indivíduos de un partido á tener criterio igual, y por consiguiente, que caben dentro de la izquierda todos los ideales, siendo el resúmen ó síntesis de todos ellos el que determina la doctrina y fija la conducta del partido para sus resoluciones de gobierno.

Creo, Sres. Diputados, haber cumplido los fines que me proponia al usar de la palabra. Yo aconsejo á todos los Sres. Diputados, y en particular á mis amigos, que no traten fuera de tiempo y de sazon oportuna estas cuestiones, que son de suyo graves y peligrosas. Tambien me permito aconsejar á los señores Diputados de Cuba, y perdónenme que les dé este consejo, que no se impacienten, que no prejuzguen las cuestiones fuera de lugar; que el estado de Cuba es gravísimo, y por lo mismo se necesita mucha frialdad, mucha calma y mucha prudencia para abordar el exámen de todos los problemas que hay necesidad de resolver; pero sepan desde luego que pueden contar con el patriotismo de todos los partidos; y en cuanto al de la izquierda liberal, ya he declarado que, en su conjunto, no es autonomista en Cuba. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué desea usar de la palabra el Sr. Villanueva?

El Sr. **VILLANUEVA**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oido que nadie se refiera á las palabras de S. S. Si tiene empeño en rectificar, rectifique, pero con arreglo al Reglamento.

El Sr. **VILLANUEVA**: Exactamente con arreglo al Reglamento. Es nada más que para decir que yo no he tratado de influir ni de intervenir, y me parece que ninguno de mis compañeros tampoco, porque en nombre de ellos hablo, en el acta de Alicante; pretendiendo ménos todavía que el acta de Alicante se resolviese por estas ó las otras opiniones. Si no hemos hablado en este debate hasta que hemos sido aludidos, ¿cómo hemos de haber sostenido tal cosa?

Me parece que dejo perfectamente contestada la imputacion que se nos ha atribuido con completa injusticia.

Por lo demás, celebro todas las declaraciones del

Sr. Lopez Dominguez, y las celebro en nombre de toda la isla de Cuba. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Me siento.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 97 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Camps.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Porrúa.
Via-Manuel (Conde de).
Manresa.
Hinojosa.
Pino.
Lopez Puigcerver.
Canalejas.
Reus.
Ordoñez.
Perez y Perez.
Armero.
Lopez Dominguez.
Martos Perez.
Echalecu.
Moraza.
Perez Batallon.
Gonzalez Conde.
Jaraba.
Sedó.
Gonzalez.
Acuña.
García San Miguel.
Marin.
Gorostidi.
Ibargoitia.
Rodriguez Avial.
Martinez (D. Wenceslao).
Rius (Conde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Morenas de Tejada.
Aguilera.
Rodriguez Rey.
Montilla.
Abril y Leon (D. Indalecio).
Fernandez Navarrete.
De Juan.
Benalúa (Conde de).
Casa-Fuerte (Marqués de).
Gonzalez Hernandez.
Villanueva de Valdueza (Marqués de).
Nuñez.
Mataró.
Narbon.
Perez Ibañez.
Valentí.
Sanchez Chicarro.
Sastron.
Mancebo.
Allende Salazar (D. Angel).
Cantillana (Conde de).
Priegue (Conde de).
Souto.
Mendoza Cortina (Conde de).
Bonilla.
Velasco Ibarrola.
Fontan.
Castellarnau.
Pons.
Martin Murga.
Neira.
Cazurro.
Labajos.
Echauz (Conde de).
Pardo.
Buñol (Conde de).
Planas.
Cruzada Villaamil.
Aguilar (Marqués de).
Trives (Marqués de).
Ahumada (Marqués de)
Herrero.
Berdugo.
Botana.
Nido.
Molleda.
Fernandez Henestrosa.
Ruiz Tagle.
Gomez Pizarro.
Roda.
Cussano (Marqués de).
Guitian.
Macías.
Vivanco.
Martin Veña.
Paredes (Marqués de).
Solsona.
Aciego y Mendoza.
Gonzalez Olivares.
Folla.
Maciá y Rodriguez.
Marin Ordoñez.
Oliver.
Dávila.
Sr. Presidente.

Total, 97.

Señores que dijeron *sí*:

Gonzalez Longoria.
Ibañez.
Marfori.
Campoamor.
Machimbarrena.
Gonzalez del Valle.
Alcalá del Olmo.
Quintana.
Baró.
Maciá Bonaplata.
Montalvo.
Rodriguez Yagüe.
Rodriguez Batista.
Crespo Quintana.
Perogordo.
Pelligero.
Santos Guzman.
Zulueta.
Durán y Cuervo.
Sanchez Arjona (D. Luis).

Azcárraga.
Gullon.
Armiñan.
Despujols.
Martinez (D. Cándido).
Gonzalez Stéfani.
Irueste (Vizconde de).
Maura.
Mina (Marqués de la).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Nicolau.
Zozaya.
Bea.
Calbeton.
Celleruelo.
Tuñon.
Castelar.
Gil Berges.
Villanueva y Gomez.
Muro Lopez.
Baselga.

Total, 41.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Pacheco y Montoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Francisco de Asís Pacheco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.»

Eran las cuatro y media.

A las cinco dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse lectura de las enmiendas que se han presentado al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.»

Se leyeron dos enmiendas de los Sres. Muro y Balaguer. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 24, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á la Comision, y en caso de presentarse alguna otra, se examinarán por la Mesa, para determinar, en cumplimiento de lo que marca el Reglamento, las dos que hayan de ser discutidas por separarse más del dictámen de la Comision.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el proyecto de ley sobre fuerzas navales de la Península para 1884-85.

Sres. Bosch (D. Alberto).
Villanueva de Valdueza (Conde de).
Finat.
Estéban Collantes (Conde de).
Caramés.
Eulate.
Togores.

Comision para el proyecto de ley sobre venta de edificios pertenecientes al ramo de Guerra en la provincia de Málaga.

Sres. Cazurro.
Los Arcos.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Crespo Quintana.
Angosto.
Alcalá del Olmo.
Casado.

Idem fijando la fuerza permanente del ejército en la Península y Ultramar para 1884-85.

Sres. Allende Salazar (D. Manuel).
Los Arcos.
Martinez Corbalan.
Danvila.
Guadalest (Marqués de).
Caspe (Conde de).
Dabán.

Idem sobre fuerzas navales de Cuba y Puerto-Rico para 1884-85.

Sres. Huelves (Marqués de).
Villanueva de Valdueza (Conde de).
Martinez (D. Diego A.)
Durán y Cuervo.
Salcedo.
Eulate.
Togores.

Idem para la proposicion autorizando á la Diputacion de Valencia para ampliar el empréstito para carreteras.

Sres. Amorós.
Maestre.
Reig (D. Manuel).
Danvila.
Bétera (Vizconde de).
Torres de Luzon (Vizconde de).
Atard.

Idem autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por 5 millones de pesetas para obras del puerto.

Sres. Amorós.
Maestre.
Reig (D. Manuel).
Montortal (Marqués de).
Tudela.
Hernandez Lopez.
Santonja.

Idem prorrogando por dos meses más el plazo para depositar la fianza del ferro-carril del Jaroso á Garrucha.

Sres. Martinez (D. Wenceslao).
Ortí y Brull.
Perez (D. Emilio).
Alvarez Guijarro.
Uhagon.
Roda.
García Lopez.

Comision para el proyecto de ley comprendiendo entre los puertos de refugio el de Mundaca (Vizcaya).

Sres. Allende Salazar (D. Manuel).
Maura.
Reus y Bahamonde.
Allende Salazar (D. Angel).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Montilla.
Aguilera (D. Luis Felipe).

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Reina, concediendo á Doña Victorina Atorrasogasti la pension anual de 1.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Villarroya, disponiendo que las escuelas públicas de primera enseñanza se cierren desde el 15 de Julio al 15 de Agosto de cada año. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del mismo, ampliando á los maestros de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, plazas y presidios de Africa, así como á las auxiliares de escuelas públicas y á las directoras y profesoras de las normales, los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Sallent, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Andraitx (Mallorca). (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras la de Palma de Mallorca á Estallenchs. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Salcedo, incluyendo en el plan general de carreteras las de Trespadernes á Arciniega y de Berberana á empalmar con la de Cereceda á Laredo. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Arrazola, otorgando á D. Mariano Oms la concesion de un ferro-carril de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Pino, incluyendo en el plan general de carreteras la de Villafranca del Vierzo á enlazar en el Hospital con la general de Ponferrada á la Espina. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«En virtud del acuerdo adoptado por el Congreso en la sesion de ayer, la Comision de actas ha vuelto á deliberar acerca del plazo que, en vista de la reclamacion hecha por el candidato D. Joaquin Gonzalez Fiori, fundada en el art. 120 de la ley electoral, debe concederse á D. Laureano García Camison para presentar su credencial de Diputado electo por el distrito de Hoyos; y deseando hallar un término de conciliacion entre las diversas aspiraciones expuestas en la discusion de su anterior dictámen, tiene la honra de proponer al Congreso lo siguiente:

Se concede á D. Laureano García Camison el plazo de quince dias para presentar su credencial por el distrito de Hoyos, provincia de Cáceres, empezando á correr dicho plazo desde el dia de la sesion pública en que así se haya acordado.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Antonio Maura.=Luis Sanchez Arjona.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 415, presentada en Secretaría por D. Bernardo Portuondo, Diputado electo por el distrito de Santiago de Cuba.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen.

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Clara (isla de Cuba), y si bien contiene protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Bernardo Portuando Barceló, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=José María Celleruelo.=Indalecio Abril y Leon.=Francisco Rodriguez del Rey.=Ricardo Morenas de Tejada.=Antonio Maura.=Luis Sanchez Arjona.=Francisco Fernandez Henestrosa.=Celedonio Miguel Gomez.=Félix Gonzalez Carballeda.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para carreteras habia elegido presidente al señor Amorós y secretario al Sr. Vizconde de Bétera.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando puerto de refugio el de Mundaca, habia elegido presidente al Sr. Allende Salazar (D. Angel) y secretario al Sr. Allende Salazar (D. Manuel).

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision para la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas con destino á las obras del puerto, habia elegido presidente al señor Amorós y secretario al Sr. Maestre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de dictámenes de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 310, distrito de Córdoba, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Marqués de los Castellones, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay voto particular de los Sres. Dominguez, Celleruelo, Maura y Martin Lunas, que dice así:

«Los indivíduos de la Comision de actas que suscriben, han examinado detenidamente el acta y expediente original de la eleccion en la circunscripcion de Córdoba, de los cuales resulta:

1.° Que por no haberse recibido, segun manifestó el presidente de la Comision inspectora del censo electoral el acta original de la eleccion parcial celebrada en la seccion undécima, Torrecampo, no se computaron en el acta del escrutinio general celebrado el 4 de Mayo los votos obtenidos en ella, no obstante que el interventor comisionado de dicha seccion exhibió la copia certificada del acta referida, de que era portador, y que en el expediente original traido al Congreso de los Diputados aparece en el lugar correspondiente entre las demás actas originales y con todos los requisitos que éstas, la de Torrecampo, si bien con el enunciado ó encabezamiento de «Copia del acta de votacion, etc.,» que debió ser error de expresion de la Mesa de dicho colegio, como lo confirma el que al concluir el acta, dice: «y que se remitan las copias literales autorizadas al presidente de la Comision inspectora y al Congreso de los Diputados, etc.»

2.° Que en el escrutinio general de 4 de Mayo se computó en Córdoba el acta original de la seccion 13.ª, Villaviciosa, en el que aparece el siguiente resultado electoral:

Sr. Marqués de los Castellones......	55	votos.
D. Rafael Conde y Luque..........	54	»
D. Santos Isasa y Valseca..........	54	»
D. Antonio Garijo y Lara..........	30	»
D. Práxedes Mateo Sagasta.........	1	»

Mientras que en el acta original de la misma seccion, recibida en el Congreso el dia 29 de Abril último, y que aparece en el sobre certificada en Córdoba el dia 27 del mismo mes, el resultado electoral de dicha seccion es el siguiente, y se consigna de esta manera:

D. Santos Isasa y Valseca..........	54	votos.
D. Rafael Conde y Luque..........	54	»
Sr. Marqués de los Castellones......	35	»
D. Antonio Garijo y Lara..........	30	»
D. Práxedes Mateo Sagasta.........	1	»

Considerando que de la diferencia que existe entre el acta de la seccion de Villaviciosa remitida á la Secretaría del Congreso y la presentada en la Junta de escrutinio general, y de la computacion de los votos obtenidos en la seccion de Torrecampo depende la mayoría para ocupar el tercer lugar en el expresado distrito de Córdoba; que puede haber lugar á racionales dudas sobre la legitimidad del acta original de la seccion de Villaviciosa, y sobre la legalidad con que fué rechazada en la Junta de escrutinio la de la seccion de Torrecampo,

Los que suscriben, tienen el sentimiento de separarse del parecer de sus dignos compañeros de Comision, y proponen al Congreso se sirva desechar el dictámen de la mayoría de la misma, á fin de que el acta del distrito de Córdoba, en lo que se refiere á la eleccion del candidato proclamado en tercer lugar, pase al Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=Lorenzo Dominguez.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Justo Martin Lunas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra en contra del voto.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, os voy á dar dos noticias muy agradables: la primera es que este dictámen de la Comision de actas será probablemente el último; y la segunda es la de que pienso ser muy breve; y pienso ser muy breve, no solamente por consideracion á vosotros, que me mereceis mucha, sino porque el acta de Córdoba es tan clara y tan limpia, que necesito muy poco esfuerzo para demostraros la legalidad con que el Sr. Marqués de los Castellones tiene derecho para representar el distrito. Me bastará para esto contestar á las dos afirmaciones que se hacen en el voto particular, voto que tiene la particularidad de estar firmado por el señor presidente de la Comision de actas, lo cual siento; pero cuando le oigais apoyar su voto, os convencereis de que no se trata por esto de un acta grave, sino que solamente el presidente de la Comision, por una susceptibilidad exagerada, no ha querido poner su firma al lado de las de la mayoría de la Comision. Porque, ¿en qué se funda este voto?

Uno de los hechos, ó sea el primero que resulta del voto, es afirmar que la Junta general de escrutinio no computó el acta parcial de Torrecampo. Pues bien, señores; la Junta de escrutinio cumplió perfectamente con lo que determina el art. 101 de la ley electoral, que dice clara y terminantemente que el presidente de la Comision inspectora pondrá sobre la mesa las actas originales recibidas de las secciones, para que bajo la presidencia del juez del distrito y con asistencia de los interventores se verifique el recuento de votos y dar el acta á quien haya obtenido más. La Mesa de Torrecampo no remitió, no se sabe por qué causa, no ha podido justificarse ni hay necesidad, á la Junta de escrutinio el acta original; y si bien es verdad que los interventores se presentaron con una copia, la Junta de escrutinio, cumpliendo con el art. 101 de la ley electoral, no tuvo en cuenta aquellos votos, porque no habia sido remitida el acta original al presidente de la Comision del censo, si bien en el acta que se ha remitido al Congreso se consigna el número de votos que obtuvo cada candidato.

En mi concepto, es práctica seguida por el Congreso en todos estos casos, que si del resultado de esos votos varía por completo el resultado de la eleccion, el Congreso se apresura á restablecer el derecho, proclamando al que ha tenido mayoría; es decir, que si los votos que ha obtenido en la seccion de Torrecampo el candidato vencido, sumándolos con los que hubiera tenido en las demás secciones, tuviera ese candidato mayoría de votos, yo no firmaria el dictámen, sino por el contrario, le proclamaria como Diputado.

La Mesa de Torrecampo no envió el acta parcial á la Junta inspectora, no se sabe por qué motivo, ó quizá la mandaria y se extraviaria en el correo; pero en fin, por el motivo que sea, no la recibió la Junta inspectora; pero aun admitiendo que los votos de Torrecampo son legales para los tres ó cuatro candidatos que lucharon por aquel distrito, aun así no resulta con mayoría de votos el candidato vencido. El hecho, pues, de que no se haya escrutado el acta parcial de Torrecampo, tiene, como veis, leve importancia.

Queda únicamente otro hecho, en el cual se funda más principalmente el voto, y que es el relativo al acta de Villaviciosa.

Tiene declarado el Tribunal de Actas graves, tiene declarado el Congreso en diferentes ocasiones, que las

actas que deben servir y que son, por decirlo así, más verdaderamente legales, para clasificar el número de votos obtenidos por cada candidato, son las actas originales remitidas á la Junta de escrutinio. El acta original de la seccion de Villaviciosa, remitida á la Junta de escrutinio, contiene 55 votos para el señor Marqués de los Castellones y 30 para el vencido.

El dia 24 de Mayo, dia designado para la proclamacion de los Diputados, se reunió la Junta de escrutinio y proclamó al Sr. Marqués de los Castellones, y contra su proclamacion no se hizo ninguna protesta.

El presidente de la Junta inspectora del censo puso sobre la mesa, para que el juez y los demás individuos de la Junta las examinaran, todas las actas recibidas de las secciones, entre las que, como he dicho antes, no se encontraba la de Torrecampo. Se escrutó el acta de Villaviciosa y se computaron al Sr. Marqués de los Castellones los 55 votos que segun esa acta resultaba haber obtenido, sin que se protestara por ninguno de los asistentes, ni aun por ninguno de los interventores que habian hecho otras protestas. ¿Qué prueba esto, Sres. Diputados? Pues esto prueba que todos los que estaban allí, que todos los que tenian conocimiento, por haber intervenido en las operaciones de la eleccion, del número de votos que habia obtenido cada candidato, creian que el señor Marqués de los Castellones habia obtenido en efecto 55 votos. ¿Cómo no ha de ser verdad esto? El candidato vencedor, como el candidato vencido, ¿no protestan cuando ven que se va á escrutar un acta que no es exacta, que no tiene designado el número de votos que saben, por los datos particulares que poseen, que han obtenido? ¿Hubo alguna protesta por haberse escrutado al Sr. Marqués de los Castellones mayor número de votos de los que constaban en esa acta parcial?

Se verificó el escrutinio en estas condiciones, y despues, al examinarse el expediente en el Congreso, resulta que en la copia del acta que en cumplimiento de la ley habia remitido la Mesa de Villaviciosa, el Sr. Marqués de los Castellones tiene solo 35 votos. Se duda de la validez de la eleccion; y aun cuando no se protesta la proclamacion del Sr. Marqués de los Castellones, y aun cuando se considera en aquel momento como verdadera y como legítima, se sostiene ahora que el acta falsificada no es la remitida al Congreso, y sí lo es la original, la remitida á la Junta del censo, la que está extendida con todas las formalidades legales, y que ha sido suficiente para proclamar Diputados á los otros dos candidatos de la circunscripcion que hoy dia se sientan entre vosotros. Es decir, que el acta que está comprobada por la Junta de escrutinio no es la legal, es la viciosa. ¿Creeis, Sres. Diputados, que los que son capaces de hacer una falsificacion de ese género, que los que son capaces de ponerse á las puertas de un presidio, van á tener tan poco sentido comun, esta es la palabra, que no retengan el acta que se debe remitir al Congreso, para que resulte igual á la que se entregó á la Junta de escrutinio? El acta de Villaviciosa llega al Congreso el dia 29 por haberse remitido desde aquel pueblo el dia 27, y mal se comprende que puedan ser falsificadores los que remiten el acta en el tiempo legal. Lo que se deduce de todo esto es, que ha habido un error de copia del escribiente al extender esa acta; porque debo advertiros que las firmas de la remitida á la Junta de escrutinio y de la remitida al Congreso no están falsificadas, son completamente idénticas.

Esto es lo único que tiene el acta de Córdoba; y como dice el Reglamento que para declarar un acta grave debe haber mucho más que leves motivos de discusion, voy á concluir estas indicaciones, porque me parece que he demostrado que si declarais que el acta remitida al Congreso es la verdadera, dareis más fuerza á la copia que al original cuyos comprobantes están en el expediente, y declarareis falsarios á esos seis interventores y á ese alcalde que no han protestado ante la Junta de escrutinio del resultado de la votacion, y que, segun tengo entendido, aunque no puedo asegurarlo porque la causa está en sumario, presentada querella contra esta Mesa, han declarado que la verdad legal es la que aparece en el acta que se remitió á la Junta de escrutinio, y que solo un error de copia es lo que ha podido hacer que el Marqués de los Castellones tenga segun esta otra acta 35 votos, en vez de 55 que son los que se le han computado.

Creo que he contestado á los dos argumentos en que se funda el voto particular, y concluyo lamentando que el digno presidente de la Comision no esté conforme con la mayoría de la misma, aunque estoy seguro de que, comprendiendo despues de oir estas observaciones que no tiene razon, lo retirará y vosotros aprobareis el acta de Córdoba, á fin de que sea proclamado Diputado el Sr. Marqués de los Castellones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra en pró del voto particular.

Debo advertir á S. S. que es poco el tiempo que resta para terminar la sesion; próximamente unos diez minutos. Su señoría verá si es suficiente para exponer todos los razonamientos que piense aducir.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Estoy á las órdenes del señor Presidente; pero paréceme que por mucho que yo quiera condensar mis razonamientos, el tiempo que queda de sesion es insuficiente para demostrar ante el Congreso lo que me propongo demostrar.

De todos modos, repito que estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, si S. S. no tiene inconveniente, se suspenderá este debate y su señoría hará uso de la palabra en la primera ocasion que se presente de reanudarlo.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, los dictámenes que se han leido, y la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

NUEVE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Del Sr. **MURO LOPEZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona:

«Las dificultades hoy graves que ofrece la gobernacion del país, no son, en verdad, fruto de las discordias más ó ménos lejanas que componen casi toda la trama de nuestra vida nacional en este siglo, sino que deben atribuirse á causas que con su resistencia han hecho inevitables, y á veces gloriosísimas, esas colisiones entre lo que sin razon queria perpetuarse, y lo que con pleno derecho deseaba alcanzar el reconocimiento de su existencia legal.

La lucha heróicamente sostenida por nuestros padres para convertir á cada español en un ciudadano árbitro de su propia suerte, y á esta noble Nacion en señora de sus destinos, no ha de cesar porque Gobiernos y Poderes invoquen derechos sin realidad alguna, y apelen á los recursos de la intimidacion; que la historia, maestra de todos, prueba que los grandes cambios políticos y sociales no se conjuran ni se vencen con la fuerza, sino que se precaven con la consagracion del derecho en las leyes y con el imperio en todo de la justicia.

Ganosa está la Patria de poner pronto término á esta ya larga série de perturbaciones, y de vivir tranquila y ordenadamente bajo un régimen que sea á la par escudo de sus intereses y amparo de sus fuerzas sociales y políticas; pero desdichadamente, no es camino para llegar á estos bellos resultados, el falseamiento, cada dia mayor, del sistema representativo, ni la intervencion declarada y arbitraria del Gobierno en el régimen electoral, ni la falta de respeto á la ley, cuando por cualquier motivo interesado es menester infringirla ó torcerla, ni ese tenaz empeño de sacrificarlo todo, incluso el derecho superior de la Nacion, á intereses personales, ni, en fin, el propósito incalificable de poner fuera de la legalidad, no ya actos punibles, sino los partidos y aun las ideas que no se ajustan á un determinado régimen de gobierno formal y pasajero.

Es necesario, es urgente, resolver el problema político que existe en el fondo de nuestro ya largo y doloroso período revolucionario; y para ello no hay otro medio que afirmar la soberanía de la Nacion, como orígen de los Poderes públicos, y además establecer una legalidad amplísima dentro de la cual quepan y se muevan libremente las fuerzas sociales y políticas del país.

Así toda aventura encaminada á perturbar la confianza ó á subvertir el órden, seria más que loca, criminal; toda represion, si por desgracia era precisa, tendria el apoyo incontrastable de la conciencia pública, y todo Gobierno una autoridad de que carecen aquellos que caprichosamente decretan exclusiones de la legalidad y muestran al propio tiempo escasos escrúpulos en el cumplimiento de las leyes.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1884.=José Muro Lopez.=José María Celleruelo.=Joaquin Gil Berges.=Eduardo Baselga.=Rafael María de Labra. Emilio Castelar.=Para autorizar la lectura, German Gamazo.

Del Sr. **BALAGUER**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al mensaje de la Corona:

Los párrafos 14 y 15 serán sustituidos por los siguientes:

«El Congreso ve con singular satisfaccion que sean objeto de la solicitud de V. M., al par que las demás, las provincias de Ultramar, entre las que, las de Cuba, por efecto de la aflictiva é insostenible si-

tuacion por que atraviesan, exigen del Gobierno, de una manera inmediata, la aplicacion de medidas encaminadas á dotar á aquellas de condiciones de existencia.

A este fin, el Congreso entiende que el Gobierno, utilizando los medios legislativos más breves, debe procurar se realicen y rijan el 1.° de Julio próximo, la rebaja del presupuesto hasta la cifra máxima de 24 millones de duros; la inmediata declaracion de cabotaje en bandera nacional del comercio entre las provincias antillanas y las peninsulares; la mayor reduccion posible de los derechos de exportacion sobre el azúcar y el tabaco y del de importacion sobre vinos españoles, y la unificacion y arreglo de las deudas, obteniendo una considerable prórroga en la amortizacion y plazos de las privilegiadas, y empleando medios verdaderamente eficaces para extinguir la representada por los billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta del Gobierno.

De esta manera, y promoviendo la celebracion de tratados de comercio en beneficio de la isla de Cuba, á la que se deben hacer extensivos los que reportan los que existen celebrados con Potencias extranjeras, todo en armonía con los intereses comunes de las demás provincias de la Nacion; protegiendo de un modo directo y material la inmigracion libre de trabajadores útiles, y adoptando todas las demás disposiciones que, como la reforma de la legislacion hipotecaria, civil, mercantil y procesal, la publicacion de una ley de empleados y el afianzamiento de la tranquilidad pública, con la extirpacion del bandolerismo, son complemento de las indicadas, podia el Gobierno de V. M. colocar á las provincias de Cuba en condiciones de volver á su pasada prosperidad, salvándolas desde luego de la total ruina que las amenaza.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1884.=Víctor Balaguer.=Miguel Villanueva y Gomez.=Manuel Armiñan.=Francisco Durán y Cuervo.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Crespo Quintana.=Francisco de los Santos Guzman.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Reina, concediendo á Doña Victorina Atorrasagasti la pension anual de 1.500 pesetas.

AL CONGRESO.

Muerto en Africa á consecuencia de enfermedad contraida por las fatigas y privaciones que para dar cima á su mision sufrió el teniente coronel graduado, comandante de Estado Mayor del ejército, D. Ramon Jáudenes y Alvarez, jefe de la Comision de aquel cuerpo en el imperio de Marruecos, quedan atenidos á cortísima pension su viuda y siete hijos; y teniendo en cuenta lo excepcional del caso, así como los especiales méritos de dicho jefe y la importancia de los trabajos que llevó á cabo, venciendo todo género de dificultades, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Victorina Atorrasagasti y Ugalde, viuda del comandante de Estado Mayor del ejército D. Ramon Jáudenes y Alvarez, y á sus hijos, la pension anual de 1.500 pesetas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1884.=José de Reina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Villarroya, disponiendo que las escuelas públicas de primera enseñanza se cierren desde el 15 de Julio al 15 de Agosto de cada año.

Las malas condiciones higiénicas que en general reúnen los edificios destinados á la primera enseñanza de la niñez; lo riguroso del clima de España durante la estacion canicular, que hace estériles é infecundos los esfuerzos del profesorado; la necesidad de prevenir epidemias y otras enfermedades que comunmente se desarrollan en los meses de verano, y la conveniencia de uniformar las disposiciones legales que rigen sobre el asunto el organismo de la enseñanza universitaria y de Institutos con la manera de ser de las escuelas de instruccion primaria, mueven al Diputado que suscribe á someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Sin perjuicio de lo que previenen el art. 10 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el reglamento de 26 de Noviembre de 1838 en punto á horas de clase, las escuelas públicas de primera enseñanza de cualquiera categoría, quedarán cerradas desde 15 de Julio á 15 de Agosto de cado año.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los maestros y maestras de las escuelas públicas podrán ausentarse libremente de los pueblos de su residencia durante ese tiempo, con solo ponerlo oficialmente en conocimiento de los alcaldes respectivos ó de las autoridades de quienes dependan.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1884.=Enrique de Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Villarroya, ampliando á las maestras de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, plazas y presidios de Africa, así como á las auxiliares de escuelas públicas y las directoras y profesoras de las normales los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883.

AL CONGRESO.

La ley de 6 de Julio de 1883 sobre nivelacion de sueldos entre maestros y maestras, recibida con general aplauso por la opinion pública y más ilustrada de España, ha hecho notar en su aplicacion y desarrollo algunos vacíos que es de justicia llenar, y que las Córtes seguramente salvarán en su reconocido celo por la santa causa de la educacion popular, haciendo que los beneficios de la mencionada ley de 6 de Julio último alcancen á las maestras que ejercen su importantísimo ministerio en todos los dominios de España.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883 sobre nivelacion de sueldos entre maestros y maestras alcanzarán tambien á las maestras de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y las plazas y presidios de España en Africa, como igualmente á las auxiliares de escuelas públicas y á las directoras y profesoras de las Escuelas normales de maestras, dentro de unas mismas localidades y categorías.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y los Ministerios de que aquellos establecimientos dependan, empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1885 á 1886 las cantidades necesarias para el pago de las maestras, auxiliares, directoras y profesoras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1884.=Enrique de Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Conde de Sallent, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Andraitx (Mallorca).

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, el puerto de Andraitx (Mallorca).

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1884.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Casa Fuerte.=El Duque de Almenara Alta.=Marcelino Menendez Pelayo.=Juan Massanet y Ochando.=Antonio Maura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Conde de Sallent, incluyendo en el plan general de carreteras la de Palma de Mallorca á Establenchs.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á las Córtes para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden que partiendo de Palma de Mallorca y pasando por los pueblos de Establiments, Esporlas y Bañalbufar, termina en Establenchs.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1884.=El Conde de Sallent.=Juan Massanet y Ochando.=Marqués de Casa Fuerte.=Antonio Maura.=Marcelino Menendez Pelayo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Salcedo, incluyendo en el plan general de carreteras las de Trespadernes á Arciniega, y de Berberana á empalmar con la de Cereceda á Laredo.

La provincia de Búrgos, relativamente afortunada en punto á vías de comunicacion, ofrece, sin embargo, la anomalía de contener en su vasto territorio zonas importantes por su poblacion y riqueza desamparadas por completo en materia tan esencial para el desarrollo de la cultura y de la riqueza pública.

Algunas de esas zonas han visto ya, en cuanto cabe por ahora, satisfechas sus legítimas aspiraciones, mediante la inclusion en el plan del Estado, en virtud de leyes especiales, de las vías que más podian interesarles. Pero existe aún una region importante, limitada al Sur por la carretera en proyecto de Trespaderne á Puentelarrá, al Poniente por la de Cereceda á Laredo y en el resto de su perímetro por el confin de la provincia; region cuya superficie excede de 1.000 kilómetros cuadrados; que contiene en tan vasta superficie más de 100 pueblos; que abunda en productos agrícolas de toda especie, en salinas y productos minerales diversos; en maderas, en ganados y en elementos de riqueza susceptibles de recibir extraordinario incremento, y que, á pesar de tan valiosos títulos, á pesar de que á superficie igual el resto de la provincia se halla dotada con 100 kilómetros de carretera por término medio, se encuentra, sin embargo, en el desamparo y aislamiento más absoluto, sin contar en el plan general de carreteras del Estado con un solo kilómetro.

Bastan estas sencillas indicaciones para demostrar la justicia y el derecho que asisten á esa desheredada comarca para reclamar su equitativa participacion en el reparto de tan poderosos elementos de vida y de progreso; y en tal concepto, es indudable que, teniendo en cuenta las circunstancias todas de poblacion, de accidentes topográficos, de relaciones comerciales y de centros y vías de comunicacion inmediatas, los intereses de la region que nos ocupa podrán quedar satisfactoriamente atendidos mediante la construccion de dos líneas: una dirigida aproximadamente de Sur á Norte, que partiendo de Trespaderne y recorriendo en casi toda su extension el Valle de Losa, termine en Arciniega, y otra que formando casi ángulo recto con la anterior, tenga su orígen en Berberana y termine en el punto que los estudios designen como más convenientes de la carretera de Cereceda á Laredo. Combinadas ambas líneas que, cruzando por el centro del territorio en cuestion, empalmen en sus extremos con las carreteras de Trespaderne á Puentelarrá, Cereceda, Laredo y Miranda á Bilbao, pondrán á sus principales poblaciones en comunicacion inmediata con las estaciones de Briviesca, Miranda y Orduña, á la vez que con las carreteras que directamente se encaminan á Bilbao, Laredo y Santander, quedando por lo tanto cumplidamente satisfechos sus principales intereses, así comerciales como meramente sociales, judiciales y administrativos. Al propio tiempo, esas dos líneas podrán servir como de tronco en que vengan á empalmar otras líneas de menor importancia, que lleven á todos ó á la mayor parte de los pueblos los beneficios de las vías de comunicacion. Estas líneas secundarias deberán quedar á cargo de la Diputacion ó de los Municipios; pero las dos arterias principales antes designadas, deben formar parte del plan general, pues por su importancia, su longitud y la esfera de accion de sus beneficios, que habrán de extenderse á todo el Norte de la provincia de Búrgos y á gran parte de las de Vizcaya y Alava, reunen todos los caractéres y requisitos que deben concurrir en carreteras del Estado. Por lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras las dos siguientes: primera, la de tercer órden de Trespadernes á Arciniega; segunda, la del mismo órden de Berberana á empalmar en la de Cereceda á Laredo.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1884.=Gaspar Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Arrazola, otorgando á D. Mariano Oms la concesion de un ferro-carril de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo.

Los Diputados que suscriben, en vista del proyecto de ferro-carril de Medina de Rioseco á Benavente, estudiado por el ingeniero D. Mariano Oms y Nubau, tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que previene la vigente ley y reglamento de ferro-carriles y el proyecto y pliego de condiciones que le acompaña, se otorga á D. Mariano Oms y Nubau, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo, que constituye la primera seccion del proyecto que arranca de la estacion de Rioseco (correspondiente al ferro-carril de esta ciudad á Valladolid) y termina en Benavente.

Art. 2.° El material que se introduzca del extranjero para la construccion de dicho ferro-carril abonará á la aduana correspondiente los derechos de introduccion, con arreglo á la tarifa especial que determina el art. 34 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Art. 3.° Se autoriza al mismo tiempo á dicho concesionario para que en el término de cuatro meses practique los estudios de prolongacion de la anterior seccion hasta la villa de Valderas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1884.=Antonio Ferratges.=Federico Arrazola.=Cárlos Nuñez Granés.=Segundo Varona.=Eduardo Dato.=Antonio Jesús de Santiago.=Joaquin Valentí.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pino, incluyendo en el plan general de carreteras la de Villafranca del Vierzo á enlazar en el Hospital con la general de Ponferrada á la Espina.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Villafranca del Vierzo, donde termina hoy el ramal de ferro-carril derivado de la línea general de Galicia, y pasando por Vega de Espinareda, enlace en el punto llamado el Hospital con la general de Ponferrada á la Espina y una por aquella parte las provincias de Oviedo y de Leon.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1884.=Joaquin del Pino.

X

SESIONES

DE

CORTES

1884

I

CASINO GADITANO